Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 3 de julio de 1969 — Número 53

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Alumnos.—Orden por la que se establece el sistema de tesinas para la colación del Grado de Licenciado de la Facultad de Farmacia de Santiago 1382

Otra por la que se resuelve que los ejercicios de Licenciatura de la Sección de Matemáticas (rama de Metodología) de la Universidad de Granada podrán ser de dos tipos, que se expresan 1382

Resolución resolviendo que los traslados de expedientes de alumnos deberán tramitarse por las Facultades o Rectorados donde estén inscritos en el momento de su petición 1383

Organización.—Orden por la que se constituye el Patronato Alicantino de Enseñanza Superior, de la Universidad de Valencia 1383

Otra por la que se crean en la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona (Sección de Filosofía) dos Subsecciones de Filosofía y Psicología, y se aprueba el plan de estudios de esta última 1383

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al reverendo padre Angel María de Carcagente y a don Antonio Pajuelo Caravaca 1384

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1384

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se convalidan estudios superiores, grados académicos y títulos universitarios a los señores que se expresan. 1388

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se mencionan 1390

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Centros docentes.—Decretos por los que se crean Institutos Nacionales de Enseñanza Media en las localidades que se citan 1392

Otros de transformación de Secciones Delegadas en Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1392

Otros de creación de Secciones Filiales y Secciones Delegadas dependientes de Institutos Nacionales que se indican 1392

Otros de adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de los Ayuntamientos que se expresan 1394

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decretos de clasificación académica de los Centros de Enseñanza Media que se relacionan 1394

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas Normales. Créditos.—Ordenes por las que se asignan créditos globales para gastos que se especifican de las Escuelas Normales que se relacionan ... 1396

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan 1397

Otras de nombramiento de Directores y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria que se indican ... 1398

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Conjuntos histórico-artísticos.—Decretos por los que se declaran conjuntos histórico-artísticos a la ciudad de Montoro (Córdoba) y villa de Mijas (Málaga), y paraje pintoresco a la llamada «Tebaida Leonesa» 1400

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Centenario. Comisión.—Orden por la que se designa a los señores que se relacionan para que formen parte de la Comisión Ejecutiva del Patronato creado para la celebración del V Centenario del matrimonio de los Reyes Católicos 1401

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

Sección de Organización y Racionalización

Funcionarios. Convocatoria.—Resolución por la que se convocan treinta plazas para cubrir puestos de trabajo que se citan en servicios de mecanización ... ...

como máximo, durante el cual podrá consultar toda clase de libros y apuntes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Resolución de 14 de mayo de 1969 por la que se resuelve que los traslados de expedientes de los alumnos deberán tramitarse por las Facultades o Rectorados donde estén inscritos en el momento de su petición.

Magfcos. y Excmos. Sres.: Al objeto de agilizar la gestión de administración en materia de traslados de expedientes de alumnos de la Enseñanza Superior y Preuniversitario,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Las peticiones de traslado de expediente de los citados alumnos deberán presentarse en los Decanatos de las Facultades en las que los interesados figuren inscritos en aquel momento, o en los correspondientes Rectorados en el caso de Preuniversitario.

Segundo. El Decano de la Facultad o Rectorado, según los casos, evacuarán el informe que estimen procedente y acompañarán una copia del expediente personal del alumno, todo lo cual se remitirá de oficio al Decanato de la Facultad o Rectorado a los que se desea trasladar, los que decidirán según las normas y criterios vigentes hasta la fecha.

Tercero. Si la resolución fuera denegatoria, podrá recurrirse respectivamente ante el Rectorado o ante la Dirección General en el plazo improrrogable de quince días.

Lo digo a VV. MM. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. MM. EE. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores de las distintas Universidades.

ORGANIZACION

Orden ministerial de 3 de abril de 1969 por la que se constituye el Patronato Alicantino de Enseñanza Superior, de la Universidad de Valencia, compuesto por las personalidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Alicantino de Enseñanza Superior y el favorable informe emitido con fecha 21 de diciembre próximo pasado por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de octubre de 1968, ha resuelto aprobar la constitución del mencionado Patronato, que quedará compuesto por las siguientes personalidades:

Presidente:

Excelentísimo señor Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento de Alicante.

Vocales:

Ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Alicante.

Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Alicante.

Señor Consejero Nacional del Movimiento, de la provincia de Alicante.

Señor Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones Familiares.

Señor Presidente del Consejo Provincial de Empresarios.

Señor Presidente del Consejo Provincial de Trabajadores.

Señor Director de la Caja de Ahorros del Sureste.

Señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Señor Director de la Caja de Ahoros Provincial de Alicante.

Señor Presidente de la Cámara Oficial de Comercio de Alicante.

Señor Procurador en Cortes por la provincia de Alicante.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros del Sureste.

Señor Presidente del Sindicato Provincial de Banca de Alicante.

Señor Delegado de la Asociación de Alumnos del Centro.

Tres más, a designar por la Presidencia del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden ministerial de 19 de junio de 1969 por la que se crean en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona (Sección de Filosofía) dos Subsecciones de Filosofía y de Psicología, y se aprueba el plan de estudios de esta última («BOE» 26-VI-1969.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y vista la propuesta de la Universidad de Barcelona sobre creación de las Subsecciones de Filosofía y Psicología en la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se crean las Subsecciones de Filosofía y de Psicología en la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

2.º Se aprueba el plan de estudios para la Subsección de Psicología, que a continuación se indica:

Tercer curso (1.º de Especialidad):

Psicología (común con la Subsección de Filosofía).
Lógica (común).
Psicofisiología.
Psicología evolutiva.
Estadística.
Religión, Formación Política y Deportes.

Cuarto curso (2.º de Especialidad):

Antropología (común).
Psicología diferencial.
Psicología social.
Psicometría.
Dos asignaturas a elegir entre las optativas.
Religión, Formación Política y Deportes.

Quinto curso (3.º de Especialidad):

Historia de la Filosofía moderna (común).
Sociología (común).
Psicología Experimental.
Psicopatología.
Etica.
Dos asignaturas a elegir entre las optativas.
Religión y Deportes.

Optativas (Cuatrimestrales):

Historia de la Psicología.
Teoría de la Psicología.
Psicología dinámica.
Inteligencia y Lenguaje.
Psicología Animal.

3.º Este plan de estudios comenzará a regir en el curso académico 1969-70.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDERACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo padre Angel María de Carcagente.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Pajuelo Caravaca,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María de los Angeles Casalderrey Salgado, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Covelo, en el Ayuntamiento de La Lama, de la provincia de Pontevedra, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de abril de 1968 que la sancionó con suspensión de medio sueldo durante un año; y

Resultando que la Maestra recurrente estuvo destinada durante los cursos de 1965-66 y 1966-67 como propietaria definitiva de la Escuela mixta de Colinas, Ayuntamiento de Igüeña, en la provincia de León. En virtud de concurso general de traslados fue nombrada para la Escuela que actualmente desempeña en la provincia de Pontevedra, habiendo tomado posesión de la misma el 1 de septiembre de 1967. La Inspectora de Zona de la provincia de León acordó instruir —en virtud de denuncia— expediente gubernativo contra la señora Casalderrey por su actuación profesional en dicha provincia y practicadas las pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos imputados, formuló el 25 de octubre de 1967 el correspondiente pliego de cargos cuyo contenido se contraía al único y siguiente cargo: «Que desde el día 20 de agosto de 1965 en que fue nombrada para regentar la Escuela mixta de Colinas, Ayuntamiento de Igüeña, en esta provincia de León, hasta el día 30 de agosto de 1967 en que cesó como Maestra titular de dicha Escuela por traslado a la provincia de Pontevedra, no ha estado nunca al frente de la misma»;

Resultando que el 5 de diciembre de 1967 fue recibido en la Inspección de Enseñanza Primaria de León el correspondiente pliego de descargos formulado por la señora Casalderrey, sin firma, y acompañado de certificado médico e informe de la Inspección de Pontevedra, relativos —respectivamente— al estado de salud de la interesada durante el período 1965-1967 y a su actuación profesional en la provincia de Pontevedra como propietaria provisional, antes de ser destinada como propietaria definitiva a Colinas, en la provincia de León. El 15 de diciembre de 1967 la Inspectora de Zona evacuó —en los términos previstos en el artículo 201 del Estatuto del Magisterio— informe en el que se decía: «A lo largo de todo el descargo pretende hacer valer su falta de salud para estar al frente de la Escuela y presiones por parte del Presidente de la Junta Vecinal de Colinas para que no fuera notificada su ausencia, pero no desvirtúa el cargo que se le imputa de no estar al frente de la misma durante dos cursos. Respecto a su primera justificación, esta Inspección hace resaltar el hecho de que no tramitó las licencias oportunas y a las que reglamentariamente tiene derecho. El certificado médico en que basa su defensa dice que la dieron de alta en el mes de marzo de 1967 y estando en condiciones de incorporarse a su destino, no lo hizo desde el mes de marzo al de julio en que finalizaba el curso. En cuanto a la segunda razón que alega en su descargo, se estima que el funcionario debe conocer la tramitación que debe seguir en todos los permisos y licencias y en ningún caso es el Presidente de la Junta Vecinal quien puede autorizar una sustitución por enfermedad», y sigue afirmando que no es cierto que pasara temporadas en la localidad de Colinas, como manifiesta en su descargo, ya que el señor Alcalde del Ayuntamiento dice textualmente en su informe que la interesada «no ha estado nunca al frente de su escuela» y que ha colocado un sustituto natural y vecino del citado pueblo. Como consecuencia de lo expuesto, la citada Inspectora considera probado que la recurrente ha cometido una falta grave de las previstas en el artículo 197, apartado b) del Estatuto del Magisterio, concretamente la tipificada en tal precepto como «falta reiterada de asistencia a clase», por lo que propone que se le imponga la sanción prevista en el apartado quinto del artículo 198, en su grado medio: suspensión de medio sueldo durante seis meses;

Resultando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 137-primero de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo se notificó a la interesada la ya citada propuesta de resolución, sin que la señora Casalderrey contestase a la misma, ni alegase nada en su defensa; y, asimismo, según lo previsto en el artículo 201 del Estatuto se remitió lo actuado a la Comisión Permanente de Educación Primaria, que nombró ponente a su Vocal don Eduardo Cureses Valdés, el cual declaró probados los hechos imputados a la hoy recurrente y manifestó su conformidad con la propuesta de la Inspectora-Instructora, si bien estimando que la sanción adecuada debía ser la prevista en el apartado quinto del artículo 198 del Estatuto, pero en su grado máximo, es decir, la suspensión de medio sueldo durante un año. Por la meritada Comisión Permanente se remitió el expediente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, dada la sanción propuesta por el ponente —con la que se identifica— ha de ser impuesta por la Dirección General y escapa a su competencia (artículo 199 del Estatuto); y la Dirección General se pronunció mediante su Resolución de 17 de abril de 1968, en la que declara probados los hechos imputados a la hoy recurrente y la sanciona como autora de una falta grave de las tipificadas en el artículo 197 del Estatuto con suspensión de medio sueldo durante un año por «faltas reiteradas de asistencia a clase». Contra dicha Resolución la interesada interpuso en tiempo y forma recurso de reposición utilizando argumentos que carecen jurídicamente de valor;

Vistos: la Ley de Enseñanza Primaria, la de Procedimiento Administrativo, la de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, el Estatuto del Magisterio, la Orden de este Departamento de 3 de diciembre de 1965, la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 17 de abril de 1968, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, según han declarado reiteradamente la doctrina y la jurisprudencia, dos son los requisitos que nuestro ordenamiento jurídico exige para que se pueda imponer una sanción administrativa: a) que los hechos imputados se encuentren previamente calificados como falta en la legislación aplicable; y b) que el hecho en virtud del cual se impone la sanción esté plenamente probado. Ahora bien, ambos requisitos se dan inexcusablemente en el caso presente: en efecto, la «falta reiterada de asistencia a clase» aparece tipificada como falta grave en el apartado b) del artículo 197 del Estatuto del Magisterio; y, de otro lado, los hechos antijurídicos imputados a la hoy recurrente se hallan plenamente demostrados a lo largo del presente expediente, sin que hayan sido desvirtuados por la recurrente en el pliego de descargos, ni en el presente recurso. De todo ello resulta que la recurrente es responsable en concepto de autora de una falta grave tipificada en el Estatuto del Magisterio, por lo que es correcta la imposición por la Dirección General de Enseñanza Primaria de la sanción quinta del artículo 198 del citado Estatuto en su grado máximo, según propusieron —en su día— la Ponencia, la Comisión y la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio;

Considerando que se han observado minuciosamente tanto lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo sobre el procedimiento sancionador, como lo establecido —al respecto— en la Ley articulada de Funcionarios Civiles y en el Estatuto del Magisterio (artículos 197 a 202), tenemos, en consecuencia, que la impugnada Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de abril de 1968 es ajustada a Derecho tanto en cuanto al fondo como en lo puramente procedimental, sin que tal realidad pueda ser desvirtuada por las alegaciones y argumentos de la interesada, por lo que se

ha de proponer necesariamente la plena desestimación del presente recurso;

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Cándido Trujillo Morales, Maestro de la Campaña Nacional de Alfabetización de Santa Cruz de Tenerife, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de octubre de 1967, por la que se estima el interpuesto por el también Maestro don Alvaro Hernández Vera, contra Resolución de 29 de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 4 de diciembre), por la que se realizaron los nombramientos para plazas en localidades de censo no superior a 2.000 habitantes;

Resultando que por Resolución de la misma Dirección de 20 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), se convocó el concurso para la adjudicación de las plazas de referencia, anunciándose, entre otras, y para Maestro, una vacante en Barranco Hondo, para la que se nombró, por la Resolución de 19 de agosto citada, al hoy recurrente, que obtuvo una puntuación de 8,757 puntos, y contra este nombramiento recurrió el señor Hernández Vera, por estimar que tenía un preferente derecho a la Escuela por corresponderle una calificación por servicios de 11,452 puntos;

Resultando que por la resolución recurrida se estima el recurso interpuesto por el señor Hernández Vera y se le nombra para la plaza de Barranco Hondo, Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife), anulándose el realizado a favor de don Cándido Trujillo Morales para ella;

Resultando que la base de la resolución recurrida fue la puntuación de cada uno de los pretendientes a la misma, aprobándose, por los respectivos expedientes, que el Maestro señor Hernández Vera tenía una puntuación por servicios de los apartados a) y b) del artículo 71 del Estatuto, en razón a los tres años, y un día desde la Escuela que solicita de 6,005 puntos, y por cinco años, cinco meses y dieciséis días desde su ingreso en el Magisterio, 5,447, lo que hace un total de 11,452 puntos; y en cuanto al señor Trujillo Morales esta calificación por servicios es de 10,757 puntos, obtenida de agregar dos puntos a la que le correspondió 8,757 con que figuró en el concurso, puntuación total inferior a la del adjudicatario señor Hernández Vera;

Resultando que el Maestro don Cándido Trujillo Morales interpone en tiempo y forma recurso contra la tan nombrada Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de octubre de 1967, solicitando que quede sin efecto la anulación de su nombramiento para la Escuela de Barranco Hondo, por considerar que su puntuación es de 11,757, superior a la del nombrado para la Escuela, que estima es de 11,452 puntos;

Vistos el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 24 de julio de 1963 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que este recurso, que el interesado no califica y que hay que considerarlo como de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114, 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1967, no puede alcanzar el resultado positivo que se pretende por el recurrente, por cuanto como consecuencia del recurso interpuesto por el señor Hernández Vera, se llegó a contestar la diferencia de puntuación a favor de este Maestro acabado de citar, según quedó ya explicado en uno de los anteriores Resultandos, como reflejo de lo consignado en la Resolución recurrida; siendo esencial la referencia a que a la puntuación de 8,757 puntos que se asignó al señor Trujillo Morales, solamente se pueden agregar dos puntos por los dos cursos completos prestados en la Campaña de Alfabetización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 24 de julio de 1963; por lo cual, y al no poderse agregar un tercer punto como alfabetizador, por no haber seguido nada más que dos cursos consecutivos como tal, resulta que su puntuación total es de 10,757, y la del señor Hernández Vera, nombrado en definitiva, para la plaza es superior, o sea de 11,452 puntos, según admite el propio recurrente en su escrito de recurso; y por virtud de todo ello no cabe, en este caso concreto, realizar ya ninguna alteración por estar perfectamente determinado el derecho de los respectivos interesados, según ha quedado expuesto; y en este sentido, siendo precedente el del señor Hernández Vera por su mayor puntuación, se hace obligado proponer la desestimación de este recurso de reposición interpuesto por don Cándido Trujillo Morales con mantenimiento íntegro de la resolución recurrida.

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don José Ramos Urrea, Maestro de Ciudadela, Baleares, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de noviembre de 1967, que desestimó su solicitud de reconocimiento del tiempo que permaneció en situación de suspensión de empleo y sueldo por expediente de depuración, a efectos de trienios;

Resultando que el recurrente, ingresado en el Cuerpo del Magisterio Nacional el día 1 de julio de 1934 quedó suspenso de empleo y sueldo a partir del día 25 de julio de 1940, por condena del Tribunal Militar que le impuso la pena de seis meses y un día de arresto y fue suspendido de servicio en virtud de expediente de depuración que fue resuelto por Orden de 13 de julio de 1943, y revisado por Orden de 5 de noviembre de 1946, por la que se anuló la anterior separación y se le impuso la suspensión de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo que ha estado sin ejercer, y con traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, reintegrándose el señor Ramos Urrea al servicio activo el día 21 de noviembre de 1946;

Resultando que como consecuencia de las situaciones anteriormente expuestas, el recurrente ha permanecido en la de separado y suspenso de empleo y sueldo desde el 25 de julio de 1940 al 20 de noviembre de 1946, ambos inclusive, tiempo que la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Baleares le ha computado para trienios, a excepción de dos años que era el que abarcaba la suspensión de empleo y sueldo que se le impuso por la Orden de 5 de noviembre de 1946;

Resultando que en virtud de lo dispuesto en la Instrucción séptima, párrafo tercero, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, sobre fiscalización de reclamaciones para reconocimiento de servicios con motivo de trienios, se dio traslado de la propuesta de resolución de esta reclamación a la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en este Departamento, la cual no puso reparo alguno a ella por ajustarse al vigente ordenamiento económico-legal;

Resultando que contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que desestimó su solicitud de reconocimiento de esos dos años de suspensión de empleo y sueldo para el devengo de trienios, interpone el interesado en tiempo y forma recurso de reposición en solicitud de que se le cancele y se le reconozca el derecho a disfrutar de 11 trienios a efectos económicos y administrativos, a partir del 1 de julio de 1967, en que se cumplieron sus treinta y tres años de servicios en el Cuerpo del Magisterio Nacional;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Régimen Jurídico de la Administración, la de Depuración de Funcionarios, de 10 de febrero de 1939, los Decretos de 22 de marzo del mismo año y 22 de abril de 1940, la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, la de Retribuciones, de 4 de mayo de 1965 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión única de este expediente es la de si se debe reconocer al recurrente, a efectos de trienios, el tiempo en que por revisión de su expediente de depuración, permaneció en situación de suspenso de empleo y sueldo por dos años, por habérsele impuesto esta sanción, junto con otras, en la Orden de 5 de noviembre de 1946, que revisó su expediente de depuración y anuló la anterior de 13 de julio de 1943, que le había separado del servicio;

Considerando que esta cuestión queda aclarada si se considera que la Orden de 5 de noviembre de 1946, que le impuso esta sanción de suspensión de dos años de empleo y sueldo, no fue modificada en vía de revisión, por lo cual ha devenido firme y ello debe obligar al cumplimiento de la misma, sin que pueda tenerse en cuenta en este caso la doctrina del Tribunal Supremo, que señala genéricamente el recurrente en su escrito de recurso, por cuanto si dicho Tribunal, en varias Sentencias ha reconocido a los funcionarios separados del servicio por depuración los trienios correspondientes a este tiempo, esto ha sido porque estas separaciones fueron objeto de revisión por la Administración, que readmitió en sus cargos a los sancionados y por tanto el Tribunal Supremo consideró que estaban incluidos dentro del artículo 6 de la Ley de Retribuciones, aunque no hubiesen prestado servicio activo, en razón de que si no prestaron éste fue en contra de su voluntad y la propia Administración les reconoció el derecho a ser colocados en el mismo lugar del escalafón que tenían cuando fueron separados de su cargo y después reincorporados al mismo en virtud de orden revisoria;

Considerando que esta doctrina no puede ser aplicada a este recurso, porque aquí no hay orden revisoria del expediente de depuración que dejó sin efecto la separación del servicio que primitivamente se impuso al interesado sino que la orden revisoria que existe es simplemente la de anular su separación por imponérsele entre otras la suspensión de empleo y sueldo por dos años. Por consiguiente, y al no haber revisión de esta última sanción, ésta queda firme y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 50 de la Ley articulada de Funcionarios, el tiempo de cumplimiento de esta suspensión no puede ser computado a ningún efecto ya que el interesado quedó privado durante él de todos los derechos inherentes a su condición de funcionario; criterio este que es el que legalmente debe adoptarse, por deducirse así de la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de junio de 1967, la cual, en su con-

siderando segundo, reconoce al funcionario a la que la misma afectara los trienios correspondientes al tiempo que estuvo separado provisionalmente durante su depuración, pero no el que se refería a la sanción de un año de suspensión que se le impuso en revisión. Y como en este caso, anulada su separación primitiva y sustituida ésta por otro tipo de sanciones, entre las cuales se encuentra la de suspensión de dos años de empleo y sueldo, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Depuración de 10 de febrero de 1939 y disposiciones complementarias, es visto que esta suspensión ha adquirido el carácter de firme, y ha de ser cumplida por el interesado y que la misma priva a éste de todos los derechos inherentes a su continuación, entre las cuales, ha de figurar la pérdida del tiempo proporcional de trienios que corresponden a ese tiempo de suspensión, devenida firme; todo lo cual lleva a concluir que la Resolución recurrida está ajustada a Derecho, debiendo desestimarse, en su consecuencia, el recurso de reposición interpuesto contra la misma por el Maestro don José Ramos Urrea;

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Celso Gómez Dopazo, Maestro de Tamallancos-Villamarín (Orense), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 4 de noviembre de 1967, que desestimó su petición de que se le reconociese a efectos de trienios el tiempo que estuvo suspenso de empleo y sueldo, como consecuencia de la revisión de su expediente de depuración;

Resultando que el recurrente, ingresado en el Cuerpo del Magisterio Nacional el día 12 de noviembre de 1934, cesó en el servicio activo, el día 7 de mayo de 1940, en virtud de expediente de depuración, y que por Orden de 30 de marzo de 1943 se declara revisado dicho expediente con la sanción de suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que permaneció en dicha situación, traslado forzoso fuera de la provincia por cinco años o inhabilitación para cargos directivos y de confianza, reingresando al servicio activo el día 12 de mayo de 1943;

Resultando que la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Orense no le computó este tiempo de suspensión de empleo y sueldo para trienios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo;

Resultando que contra la Resolución que desestimó su solicitud, el interesado interpone, en tiempo y forma, recurso de reposición en el cual insiste en su solicitud de que se reconozca para trienios y efectos pasivos el tiempo en que estuvo separado de 7 de mayo de 1940 al 12 de mayo de 1943, tras alegar sustancialmente que al ser colocado, al reingresar al servicio activo, en el mismo lugar de escalafón que le correspondía de no haber estado separado del servicio y reconocérsele también el sueldo con arreglo al mencionado puesto escalafonal, impide que no pueda accederse a sus deseos, dado que, según expresa en su instancia inicial, si no prestó servicio durante el indicado período no fue por voluntad suya, sino por imposición de una sanción que después se consideró nula al ser repuesto en su cargo; además de que porque la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo en distintos casos similares resueltos, reconoce el tiempo de separación como computable para trienios;

Resultando que este expediente fue fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción séptima de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, la cual se muestra de acuerdo con la propuesta de resolución, que ahora se recurre;

Vistos la Ley de Depuración de Funcionarios de 10 de febrero de 1939, los Decretos de 22 de marzo del mismo año y 22 de abril de 1940, la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, la de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que revisado el expediente de depuración del recurrente en el sentido de imponérsele, entre otras, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por el tiempo en que estuvo separado del servicio en virtud del expediente de este tipo que se le incoó, su situación en este orden no puede equipararse a la de aquellos funcionarios que habiéndoseles también separado del servicio activo por depuración, con posterioridad reingresaron en el mismo, por revisión de su expediente y sin imposición de sanción alguna; caso éste que ha sido resuelto por la doctrina del Tribunal Supremo a que se refiere genéricamente el interesado en su instancia inicial de este expediente, y que se concreta en las Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1966, 17 de febrero y 11 de abril de 1967, y demás que con respecto al particular se dictaron, ya que en la doctrina recogida en esta jurisprudencia se resuelve el supuesto de separaciones de los servicios y posteriores readmisiones sin sanción, y ello porque el Tribunal Supremo de Justicia considera que están incluidos dentro del artículo sexto de la Ley de Retribuciones, aunque no estuviesen en activo, en razón de que la no prestación de servicio fue en contra de la voluntad de los interesados y la propia Administración les reconoció el derecho a ser colocados en el mismo lugar del escalafón que tenían cuando fueron separados y después reincorporados en virtud de orden revisoria. Pero esta doctrina no puede comprender en su ámbito la pretensión del recurrente, ya que éste fue separado y después readmitido con suspensión de empleo y sueldo durante el tiempo que estuvo separado; sanción ésta que he devenido firme, y que, por ello, ha de cumplirse en sus propios términos y afectar en este orden a la situación del funcionario, no solamente porque de conformidad con el número 6 del párrafo sexto del artículo 50 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles el tiempo de cumplimiento de este tipo de sanción supone la pérdida de los derechos inherentes a la condición de funcionario durante ese período, sino también porque el propio Tribunal Supremo adopta este criterio, como puede comprobarse si se examina el contenido de su Sentencia de 23 de junio de 1967, la cual, en su considerando 2.º, reconoce al funcionario los trienios correspondientes al tiempo que estuvo suspendido provisionalmente durante su depuración, pero no el que se refería a la sanción de suspensión de empleo y sueldo que se impuso como consecuencia de la misma; sin que la conservación del mismo lugar escalafonal, cuando reingresó en el servicio activo, a que alude el recurrente como fundamento esencial de su petición, pueda significar el que se le reconozcan trienios durante el término que abarcaba esta sanción, por cuanto si en los casos de separación y readmisión posterior se reconoció a los interesados el derecho a percibir los trienios correspondientes al período en que estuvieran separados de la Administración, esto fué porque en una interpretación generosa del artículo 6.º de la Ley de Retribuciones tan citada se consideró que al ser revisados sus respectivos expedientes de depuración y readmitidos sin imposición de sanción al servicio activo, conservando el mismo lugar escalafonal que tenían cuando cesaron en el servicio, esto obligaba a la Administración a computárseles para trienios este tiempo de suspensión; pero habiendo sido readmitido el ahora recurrente con una sanción de suspensión de empleo y sueldo, ésta ha de acatarse y cumplirse, y la misma habiendo devenido firme, no puede ser desconocida al objeto que persigue el interesado, en razón esencial de que si la Administración, en uso de sus facultades revisorias, le conmutó la sanción de separación de servicio por otras, entre las que figuraba la tan aludida suspensión, debe aparecer como indudable que ahora, sin más, no puede ir en contra de sus propios actos, por haber actuado, en este supuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la doctrina legal; motivos todos que obligan a proponer la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Maestro don Celso Gómez Dopazo;

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos. Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Luzdivina Suárez Miranda, Maestra jubilada, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de noviembre de 1967, por la que se declara incompetente para resolver la petición de la interesada de 14 de octubre de 1967, sobre reconocimiento de servicios a efectos pasivos;

Resultando que la señora Suárez Miranda, Maestra nacional de Selviella-Miranda (Oviedo), fué jubilada forzosa por cumplimiento de la edad reglamentaria el día 10 de enero de 1964, siendo clasificada por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas con el haber pasivo correspondiente a los años de servicios prestados;

Resultando que la interesada no prestó servicios desde el 19 de julio de 1936 al 17 de marzo de 1954, como consecuencia de expediente de depuración que se la instruyó, el cual fue resuelto por Orden de 21 de enero de 1948 con la sanción de separación definitiva del servicio, y posteriormente fue revisado este expediente por Orden de 9 de febrero de 1954 en el sentido de dejar sin efecto la Orden que la había separado y readmitiéndola al servicio con la sanción de no poder solicitar cargos directivos ni de confianza durante cinco años y pérdida de los haberes devengados y no percibidos;

Resultando que contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que desestimó su petición de reconocimiento del tiempo de separación a los efectos y repercusión pasiva que de ello se derive, interpone en tiempo y forma recurso de reposición, en el cual solicita que le sea computable cual si lo hubiese prestado en activo, de conformidad con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo, después de alegar, sustancialmente, que no ignora que la modificación de

pensiones de jubilación corresponde a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, por lo cual no fue su intento solicitar esa modificación, sino únicamente el reconocimiento de unos servicios, a los efectos posteriores que procediesen, reconocimiento que el Tribunal Supremo ha verificado en favor de funcionarios que se encuentran en su caso en reiteradas Sentencias que cita en su escrito de recurso;

Vistos la Ley de Depuración de Funcionarios de 10 de febrero de 1939 y disposiciones complementarias, el Texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado aprobado por Decreto de 21 de abril de 1966, el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, el Reglamento para la aplicación de dicho Estatuto aprobado por el Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1927, la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1956 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que habiéndose jubilado forzosamente la recurrente por edad el 10 de enero de 1964, han de quedar sin efecto todas cuantas cuestiones plantea en relación con el reconocimiento de servicios que pretende por los años que con anterioridad a esta jubilación estuvo separada por virtud de expediente de depuración, por cuanto habiéndose cumplido en relación con el mismo todos los trámites administrativos que determinaron su pase a la situación pasiva de jubilada ahora ya no puede volverse sobre ello en razón de que clasificada por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, con arreglo a los años de servicios prestados hasta el momento de su jubilación y para la determinación de su pensión como tal funcionaria jubilada la petición que ahora formula en solicitud del cómputo a efectos pasivos de los años que estuvo separada del servicio, no puede ser tramitada por este Departamento, tal y como se ha hecho en casos análogos, referidos a funcionarios en servicio activo y de acuerdo con la doctrina sentada por el Tribunal Supremo sobre el particular; y todo ello por los motivos de que la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado, cuyo artículo 6.º ha sido interpretado por el citado Tribunal al objeto de reconocer el tiempo de servicios de los funcionarios que estuvieron separados por depuración, en las condiciones que en las respectivas Sentencias se establecen, entró en vigor con posterioridad a la jubilación de la recurrente, desapareciendo, en su virtud, las categorías para calcular su retribución. Es decir, que la determinación de la pensión de la interesada para su clasificación para Clases Pasivas ya no se regula de la misma manera que se hacía en la época en que la señora doña Luzdivina Suárez fué jubilada. Por consiguiente, ese artículo 6.º de la Ley de Retribuciones, que se refiere concretamente a trienios devengados en la actuación al servicio de la Administración, ya no puede ser considerado en la forma que tendría que hacerse si pudiese accederse a la solicitud de la interesada, pues ello obligaría a una tramitación especial que este Departamento no está facultado para hacer, por haber pasado a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, todo lo referente a esta Maestra, en razón de su jubilación en el año 1964, y como consecuencia de la cual percibe una pensión que le fue calculada con arreglo a los servicios que de acuerdo con la legislación entonces en vigor le fueron abonables. Pero es que, además, el Texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 21 de abril de 1966 solamente se aplica a los que en 1 de octubre de 1965 o en fecha posterior estuviesen en activo o en la situación de excedencia especial, forzosa o de supernumerario (art. 1.º), y en el número 2 del mismo artículo se establece que se regirán por el Estatuto de 22 de octubre de 1926 y Reglamento de 21 de noviembre de 1927 los funcionarios que no se encuentren en tales situaciones, considerándose por el Estatuto, en su artículo 22, como abonables a efectos de jubilación los servicios prestados efectivamente día a día, y el Reglamento de 1927, en su artículo 8.º, dispone que toda declaración que implique la concesión de nuevos derechos pasivos o la ampliación, mejora, reducción o alteración de los legalmente establecidos, sólo será válida cuando se haga expresamente por una disposición de carácter legislativo. Todo lo cual no puede significar sino que a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas corresponde exclusivamente entender en todo cuanto afecta a esta Maestra, jubilada ya en el año 1964, según parece deducirse, por añadiduda del artículo 1.º en relación con el 7.º del tan citado Reglamento del Estado de Clases Pasivas de 1927, sin perjuicio de que acaso también pudiese entrar en juego en este caso lo dispuesto en cuanto a la prescripción establecida en el artículo 92 del repetido Estatuto relativo a que las pensiones de jubilación habrán de solicitarse dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo declaratorio de dicha situación. Pero todo esto que se expone como fundamento legal denegatorio de la pretensión de la recurrente, es cuestión que, como ya se insinuó, no puede ser objeto de estudio y resolución por parte de este Departamento, pues dada la situación de la interesada ha de ser la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas la competente, en su caso, para ello, por lo cual la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, al estimar que no es de su competencia adoptar ninguna resolución en relación con este supuesto, aparece ajustada a la Ley, y, por consiguiente, debe mantenerse, debiendo desestimarse el recurso interpuesto por doña Luzdivina Suárez Miranda;

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos. Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Diego Parra Mellado, Maestro de El Púlpito, Ayuntamiento de Cantoira (Almería), contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de octubre de 1967 por la que se estimó el recurso interpuesto por don Diego López García contra la Resolución de la misma Dirección General de 29 de agosto del mismo año («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre), por la que se realizaron los nombramientos para plazas en localidades de censo no superior a 2.000 habitantes;

Resultando que por Resolución de 20 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), se convocó el concurso para la provisión de las citadas plazas, anunciándose por la Delegación Administrativa de Almería, entre otras, la vacante de El Prado, Ayuntamiento de Arboleas (Almería), que al incluirse entre las relacionadas como vacantes de Maestros, dió lugar a que se adjudicase a don Diego Parra Mellado;

Resultando que contra la Resolución que verificó este nombramiento a favor del Maestro señor Parra Mellado, interpuso recurso de reposición el también Maestro don Diego López García, al amparo de lo dispuesto en la mencionada Resolución de 29 de agosto de 1967, en el cual recurso solicitaba que se anulase el nombramiento del señor Parra Mellado, dado el carácter de Escuela mixta que tiene la adjudicada, por lo que estima que debe ser servida por una Maestra; con su escrito de recurso acompaña certificado del Alcalde de Arboleas justificativo de que se habían solicitado por varias autoridades de este Departamento que la Escuela de El Prado, del término de Arboleas (Almería), en bien de la enseñanza y al amparo de las disposiciones vigentes pasase a ser desempeñado por una Maestra;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria en su Resolución de 6 de octubre de 1967 estima este recurso de reposición interpuesto por don Diego López García y anula el nombramiento de don Diego Parra Mellado; y contra esta Resolución interpone recurso de reposición don Diego Parra Mellado en el cual solicita que se le nombre para la Escuela mixta de El Prado, aludiendo sustancialmente, a que la Ley de Educación Primaria no especifica que las Escuelas mixtas hayan de ser servidas forzosamente por Maestras;

Vistos la Ley de Educación Primaria, texto refundido por Decreto de 2 de febrero de 1967 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que calificada como mixta la Escuela de El Prado, incluso por el propio recurrente en su escrito de recurso, la cuestión objeto de este expediente queda reducida a determinar sin con arreglo al artículo 20 de la Ley de Educación Primaria, que se refiere concretamente a este extremo, una Escuela de este tipo puede ser regentada por un Maestro, como pretende el señor Parra Mellado y al que le fué adjudicada en el concurso convocado, como consecuencia de haberse incluido la vacante a cubrir por Maestros, a pesar de ser Escuela mixta;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en este orden por las disposiciones legales vigentes ha de subsanarse el error padecido en la convocatoria con la indebida adjudicación de la Escuela al señor Parra Mellado, lo que se ha hecho por la Resolución recurrida al anular el nombramiento verificado a favor de este Maestro, ahora recurrente, y sin que haya necesidad de referirse a cuestiones distintas a las que se plantean concretamente en este caso, ya que, en definitiva, el señor Parra Mellado interviene en este procedimiento en defensa de sus derechos, a medio del escrito de recurso que presentó, es de considerar cómo un atento examen del artículo 20 de la vigente Ley de Educación Primaria conduce a la conclusión de que las Escuelas mixtas han de ser regentadas siempre por Maestras, y que, incluso cuando se trate de Escuelas de niños o de niñas de seis o más años, se dice en el texto legal señalado, que cuando no sea posible designar Maestro para las de niños, entonces éstas pueden ser regentadas por Maestra; lo que lleva a la convicción de que el espíritu que rige la normativa vigente y que se desenvuelve en su letra es que esta clase de Escuelas han de ser regidas por Maestras; por lo que habiendo sido adjudicada la que nos ocupa a un Maestro, su nombramiento no debe continuar en vigor, por no ser conforme con la Ley, y en este sentido la Resolución recurrida, que anuló el verificado a favor del recurrente se presenta como ajustada a Derecho y en su virtud debe ser mantenida y desestimarse el recurso de reposición que contra la misma ha sido interpuesto por aquél,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1968.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Elisa Marhuenda Franco, Maestra de Torroz (Málaga), contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de agosto de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre) por la que se realizaron los nombramientos para plazas en localidades de censo no superior a 2.000 habitantes;

Resultando que por Resolución de 20 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto), se convocó el concurso para las citadas plazas, no incluyéndose por la Delegación Administrativa de Valencia, entre las anunciadas, la de Huerto de Melchor, del término municipal de Aldaya, que fué no obstante solicitada por la ahora recurrente, en razón a que era una Escuela de Patronato al que revertía el derecho de propuesta al quedar vacante de Maestra que la obtuvo por régimen ordinario;

Resultando que la Maestra recurrente interpone este recurso de reposición, en tiempo y forma, en el cual alega sustancialmente que la escuela que solicitó está enclavada en población de menos de 2.000 habitantes, que es de régimen ordinario de provisión, y que la misma debía haberse incluido en la relación de vacantes a proveer, solicitando, en definitiva, que la nombre para la citada plaza.

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la escuela mixta de Huerto de Melchor, que solicitó la recurrente, fué creada por Orden ministerial de 28 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de junio), como de Orientación Agrícola, pero que por Orden ministerial de 29 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), pasó a régimen ordinario de provisión; y no figurando en el Nomelclátor oficial vigente de 1960 como entidad independiente debía entenderse como perteneciente al municipio de Aldaya, localidad que sobrepasa el censo de 2.000 habitantes, razón por la cual no se incluye, acertadamente, en el concurso convocado por la Resolución de 20 de julio de 1967, ya que la citada escuela no constituye, como se dice y figura acreditado documentalmente, una entidad independiente con censo propio para su provisión, sino que está enclavada dentro de aquel término municipal, cuya población es superior a la que ha de corresponder para ser admitida en concursos de este tipo; razones todas que obligan a proponer la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la Maestra doña Elisa Marhuenda Franco,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 3 de diciembre de 1968 por la que se convalida a la súbdita venezolana doña Victoria Morales Pastrán sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de noviembre de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Antonia Milán Córdoba sus estudios parciales de Bachillerato y de Magisterio, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de noviembre de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española repatriada de Rusia, doña Anita Nicolaevna Levitanus sus estudios parciales de Medicina, aprobados en dicho país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Fernando Valderrama Pareja los estudios totales de Enseñanza Media (primera y segunda parte) del Bachillerato francés, alcanzados en París, por los equivalentes españoles del Curso Preuniversitario y sus pruebas de madurez.

Orden de 13 de diciembre de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Ana María Hernández Gaspar sus estudios parciales de Letras Clásicas, alcanzados en los Estados Unidos, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de septiembre de 1968 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña María Sergia Guiral Fanlo sus estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don Francisco Izaguirre Machado su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Marvin Wellen sus estudios totales de Enseñanza Media y totales de Grado de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito argentino don Juan Carlos Conte Armiento sus estudios totales y título de Maestro Mayor de Obras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don Jorge José Sowers Jacinto sus estudios totales y Grado de Bachiller en Ciencias, alcanzados en los Estados Unidos, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito finlandés don Hakan Gunnar Larka sus estudios totales y Grado de Ingeniero Diplomado, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1968 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña María Antonia Monroig Ortiz sus estudios totales de Enseñanza Media y totales de Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito filipino don Pedro Torrella Robles sus estudios totales y Grado de Bachiller en Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don Rafael Antonio Ozambela Antelo su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña María del Carmen V. Silvestre Betancourt sus estudios totales y título de Maestra Primaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don Ignacio Asia Chiong Lee su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito chileno don Ricardo Rivadeneira Monreal sus estudios totales y título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Iciar Aguinagalde Unanue sus estudios y Diploma de Licenciada de Escuela Media y estudios parciales de Magisterio alcanzados en Italia, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Elena Iravedra Maseda su título de Bachiller en Letras y estudios totales y título de Doctor en Filosofía y Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don Manuel Darío García Torres su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles .

Orden de 20 de diciembre de 1968 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Raquel Mirta González Lesca su título de Bachiller en Ciencias y estudios totales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don Ramón Alberto Mendoza Gandarilla su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1968 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Teresa Inés Henríquez Hernández su título de Bachiller y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Félix Pelaz Baños su título de Bachiller en Letras y estudios parciales de Filosofía y Letras, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1968 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Teresa Peral Díaz sus estudios totales y título de Doctor en Pedagogía, alcanzados en su país, por los equivalente sespañoles.

Orden de 20 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don Angel Carlos Casademont Jiménez sus estudios totales de Bachiller en Letras y Ciencias y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don Raúl O. Fernández Seoane sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano, don Raúl O. Fernández Seoane, sus estudios parciales de Medicina alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Rafael Gelman Bemergui sus estudios totales y título de Abogado, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Vicente Vidoza Colmenárez su título de Bachiller y estudios parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Jorge L. Chirinos Lugo su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don David Lee Gordon sus estudios totales de Enseñanza Media y totales y Grado de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Antonio González Carcamo sus estudios parciales de Ingeniería Mecánica Eléctrica, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Pallach Carola sus estudios totales y Grado de Licenciado en Letras y Diplomado en Psicología Pedagógica, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Rosa del Carmen Claverol López sus estudios parciales aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Central de Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Rafael José Rivero Leña su título de Bachiller y estudios parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito argentino don Carlos Faustino Piñero Alvarez su título de Bachiller y estudios parciales de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita brasileña doña Balbina Lorenzo Feijoo sus estudios totales y título de Licenciada en Letras Neolatinas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan a la súbdita kuwaití doña Samiah Ahmed Sayd Omar Assem sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Bellas Artes alcanzados en su país y El Cairo, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito británico don Abdy Shama Levi sus estudios totales y Diploma de Arquitectura, Tecnología Avanzada en Construcción alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Pedro de Mena y Mestre sus estudios totales y título de Ingeniero Civil, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Nilo Daniel Monteserín Segredo su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Salvador Vázquez Balaguer sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Dixo Eduardo Barboza Rodríguez su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español den Jesús Martínez Vez sus estudios totales y título de Ingeniero Electricista, alcanzados en Suiza, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito argentino don Marcial Antonio Irazuzta su título de Bachiller y estudios parciales de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Luis Gil Leonat sus estudios totales de Enseñanza Industrial y parciales de Técnico Superior, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de diciembre de 1968 por la que se le convalidan al súbdito español don Gonzalo Flórez García los estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles de Facultad civil de cualquier Universidad española que libremente elija.

Orden de 13 de enero de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Manuel Useros Carretero sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Microbiología aplicada 2.º», el cual fue convocado por Orden ministerial de 26 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Manuel Ventín Hernández, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia de la Farmacia», el cual fué convocado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María de la Concepción Rof Carballo, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Teoría del Estado» (1.ª adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Luis Manuel Cosculluela Montaner, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Arqueología, Epigrafía y Numismática», el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Ana María Rauret Dalmau, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Prehistoria», el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María Luisa Pericot Raurich, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Geografía», el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Enrique Lluch Martín, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Oviedo, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Cristalografía y Mineralogía», el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Carlos María Luque Cabal, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Valencia, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Electricidad y Magnetismo», el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1969),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Espí López, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Sevilla, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Patología y Clínica médicas» (1.ª cátedra), el cual fué convocado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Miguel Angel Yáñez Polo, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Valencia, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Ingeniería Química», el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1969),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Carlos Sola Ferrando, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los concursos-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referentes a la provisión de tres plazas de Profesores adjuntos, adscritas a las enseñanzas que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, los cuales fueron convocados por Ordenes ministeriales que asimismo se expresan:

«Patología y Clínica médicas» (3.ª cátedra) (dos plazas): Orden ministerial de 1 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

«Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial» (2.ª cátedra): Orden ministerial de 25 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes de los referidos concursos-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribunales respectivos y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Don Manuel Díaz-Rubio García, para «Patología y Clínica médicas» (3.ª cátedra).

Don José Portugal Alvarez, para «Patología y Clínica médicas» (3.ª cátedra).

Don Enrique Colomina Martín, para «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial» (2.ª cátedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

CENTROS DOCENTES

Decreto 1245/1969, de 12 de junio, por el que se transforman las Secciones Delegadas que se mencionan en Institutos Nacionales de Enseñanza Media. («BOE» 24-VI-1969.)

El aumento de alumnos de enseñanza media motiva la transformación de diversas Secciones Delegadas en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se transforman las Secciones Delegadas siguientes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Uno.—Agüimes (Las Palmas), mixto.
Dos.—Alcantarilla (Murcia), mixto.
Tres.—Almadén (Ciudad Real), mixto.
Cuatro.—Cornellá (Barcelona), mixto.
Cinco.—Durango (Vizcaya), mixto.
Seis.—Icod de los Vinos (Tenerife), mixto.
Siete.—La Bañeza (León), mixto.
Ocho.—Madrid, barrio El Pilar, mixto.
Nueve.—Molina de Segura (Murcia), mixto.
Diez.—Sevilla, barrio El Tardón, mixto.
Once.—Valencia, calle Juan de Garay, mixto.
Doce.—Villajoyosa (Alicante), mixto.
Trece.—Villarreal-Zumárraga (Guipúzcoa), mixto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los nuevos Institutos, quedando extinguidas a partir de la misma las Secciones Delegadas de Agüimes, Alcantarilla, Almadén, Cornellá, Durango, Icod de los Vinos, La Bañeza, Madrid, barrio (El Pilar) (masculina y femenina), Molina de Segura, Sevilla, barrio El Tardón (masculina y femenina), Valencia, calle Juan de Garay (masculina y femenina), Villajoyosa y Villarreal-Zumárraga.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1246/1969, de 12 de junio, por el que se crean siete Institutos Nacionales de Enseñanza Media en las poblaciones que se mencionan. («BOE» 24-VI-1969.)

El aumento de alumnos de enseñanza media motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media en diversas poblaciones donde la demanda de puestos escolares no esté aún debidamente atendida.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes:

Uno.—Alcalá la Real (Jaén), mixto.
Dos.—Navalmoral de la Mata (Cáceres), mixto.
Tres.—Olot (Gerona), mixto.
Cuatro.—Soria, masculino.
Cinco.—Soria, femenino.
Seis.—Valencia (avenida del Cid), mixto.
Siete.—Villanueva y Geltrú (Barcelona), mixto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los nuevos Institutos, quedando extinguidos a partir de la misma el Centro oficial de Patronato de Alcalá la Real, el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Navalmoral de la Mata, el Colegio libre adoptado de Olot y el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Soria.

Artículo tercero.—El Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Alcalá la Real funcionará en el edificio del Centro oficial de Patronato, formalizada la cesión del inmueble y terrenos por el Ayuntamiento al Ministerio de Educación y Ciencia. De igual forma se procederá con el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Olot (Gerona), que funcionará en el edificio del Colegio libre adoptado, formalizada idéntica cesión.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1247/1969, de 12 de junio, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Sueca (Valencia). («BOE» 24-VI-1969.)

El aumento de alumnos de enseñanza media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Sueca (Valencia).

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Sueca (Valencia) funcionará en el edificio e instalaciones cedidos por el Ayuntamiento de Sueca al Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del nuevo Instituto y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1248/1969, de 12 de junio, por el que se crean dos Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan. («BOE» 24-VI-1969.)

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del 16), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número cinco, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona, que se establece en la avenida del Valle de Hebrón, sin núme-

ro, cuya Entidad colaboradora es la Cooperativa Graciense de Viviendas de Barcelona.

Sección Filial número cuatro, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, que se establece en la calle Jericó, números cinco, siete y nueve, cuya Entidad colaboradora es la Cooperativa Graciense de Viviendas de la misma capital.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Filiales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1249/1969, de 12 de junio, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Colmenar Viejo (Madrid). («BOE» 24-VI-1969.)

El aumento de alumnos de enseñanza media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Colmenar Viejo (Madrid).

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Enseñanza Media de Colmenar Viejo funcionará en el edificio de la actual Sección Delegada, que quedará extinguida a partir de la fecha de comienzo de actividades del nuevo Instituto.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del nuevo Instituto y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1250/1969, de 12 de junio, por el que las Secciones Delegadas de Coria, El Arahal, Galdácano, Martos y Villafranca de los Barros pasan a depender de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan. («BOE» 24-VI-1969.)

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regula el funcionamiento de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. En interés de la enseñanza y conveniencia del servicio, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Secciones Delegadas que se expresan pasarán a depender a partir de uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan:

Uno.—Coria (Cáceres), mixta, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia.

Dos.—El Arahal (Sevilla), mixta, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Morón de la Frontera.

Tres.—Galdácano (Vizcaya), mixta, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Basauri.

Cuatro.—Martos (Jaén), mixta, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén (M).

Cinco.—Villafranca de los Barros (Badajoz), mixta, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zafra.

Artículo segundo.—A partir del treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve quedará extinguido el Colegio libre adoptado de El Arahal (Sevilla).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1251/1969, de 12 de junio, por el que se crea una Sección Delegada mixta en Borja (Zaragoza), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza. («BOE» 24-VI-1969.)

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de Borja (Zaragoza), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Artículo segundo.—La Sección Delegada mixta de Borja quedará instalada en el edificio del actual Colegio libre adoptado, quedando extinguido éste a partir del comienzo de actividades docentes de la nueva Sección Delegada.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1252/1969, de 12 de junio, por el que se crean doce Secciones Delegadas, dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan. («BOE» 24-VI-1969.)

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en las poblaciones que a continuación se citan las Secciones Delegadas adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan:

Secciones Delegadas	Adscritas al Instituto de
1. Arrecife de Lanzarote (Canarias), mixta	Arrecife de Lanzarote.
2. Barbate de Franco (Cádiz), mixta	San Fernando.
3. Fernán-Núñez (Córdoba), mixta	Cabra.
4. Galdar (Las Palmas), mixta	Las Palmas, «Pérez Galdós».
5. Mataró (Barcelona), mixta	Mataró.
6. Mellid (La Coruña), mixta	Santiago (F).
7. Nájera (Logroño), mixta	Logroño.
8. Piedrahita (Avila), mixta	Avila (M).
9. Quintanar de la Orden (Toledo), mixta	Toledo.
10. Sabadell (Barcelona), mixta	Sabadell - Tarrasa (M).
11. Villalón de Campos (Valladolid), mixta	Valladolid, barrio de Pajarillos.
12. Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), mixta	Valdepeñas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que comenzarán a funcionar las nuevas Secciones Delegadas, quedando extinguidos a partir de la misma los siguientes Centros de Enseñanza Media:

Colegios libres adoptados de Fernán-Núñez (Córdoba), Mellid (La Coruña) y Piedrahita (Avila).

Institutos Técnicos de Enseñanza Media de Nájera (Logroño), Quintanar de la Orden (Toledo), Villalón de Campos (Valladolid) y Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

Artículo tercero.—La Sección Delegada mixta de Arrecife de Lanzarote quedará instalada en los locales del actual Instituto cuando este se traslade al nuevo edificio. La Sección Delegada mixta de Mataró funcionará en el edificio del Centro Oficial de Patronato ya extinguido, formalizada la cesión del inmueble y terrenos por el Ayuntamiento de Mataró al Ministerio de Educación y Ciencia.

Los edificios de los Centros de Fernán-Núñez (Córdoba), Mellid (La Coruña) y otros Colegios libres adoptados construídos a cargo de las Corporaciones Municipales formalizarán la cesión de los inmuebles y terrenos por los Ayuntamientos respectivos al Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1216/1969, de 6 de junio, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Ulldecona (Tarragona). («BOE» 24-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Ulldecona (Tarragona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de Gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1217/1969, de 6 de junio, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Baltanás (Palencia). («BOE» 24-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Baltanás (Palencia), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de Gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1218/1969, de 6 de junio, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz). («BOE» 24-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Decreto 1219/1969, de 6 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media, no oficial, femenino, «Inmaculada Concepción», de Lloret de Mar (Gerona). («BOE» 24-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rec-

torado de la Universidad de Barcelona, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Inmaculada Concepción», de Lloret de Mar (Gerona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1220/1969, de 6 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Seminario Salesiano de Nuestra Señora de la Piedad», de Campello (Alicante). («BOE» 24-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valencia, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Seminario Salesiano de Nuestra Señora de la Piedad», de Campello (Alicante).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1221/1969, de 6 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Cardenal Spínola», de Barcelona. («BOE» 24-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Cardenal Spínola» de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1222/1969, de 6 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Peñalara», de San Ildefonso (Segovia). («BOE» 24-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinso que aprobó el Reglamentos de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino», «Peñalara», de San Ildefonso (Segovia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1223/1969, de 6 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Seminario Menor», de Toro (Zamora). («BOE» 24-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Salamanca y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Seminario Menor», de Toro (Zamora).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1224/1969, de 6 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Fundación Duque de Lerma», de Toledo. («BOE» 24-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamente igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Fundación Duque de Lerma», de Toledo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1225/1969, de 6 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Purísima y Santos Mártires», de Teruel. («BOE» 24-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Purísima y Santos Mártires», de Teruel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1226/1969, de 6 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Teresa de Jesús», de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). («BOE» 24-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Sevilla y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Teresa de Jesús», de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1227/1969, de 6 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Buenaventura», de Madrid. («BOE» 24-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Buenaventura», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1228/1969, de 6 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Mirasierra», de Madrid. («BOE» 24-VI-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Mirasierra», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ESCUELAS NORMALES. CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 18.05.222/1 del vigente Presupuesto de este Ministerio un crédito global de un millón de pesetas, para gastos de conservación y reparación ordinarias de las Escuelas Normales,

Formalizado el oportuno expediente y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, con fecha 23 de mayo último y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento, con fecha 26 del mismo mes de mayo,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo a la mencionada consignación y para gastos de conservación y reparación ordinarias, se asigne a cada una de las Escuelas Normales que a continuación se citan las siguientes cantidades:

	Pesetas
Vitoria (Alava)	16.500
Albacete	16.500
Alicante	20.000
Almería	16.500
Avila	20.000
Badajoz	20.000
Palma de Mallorca (Baleares)	16.500
Barcelona	20.000
Burgos	20.000
Cáceres	20.000
Cádiz	16.500
Ceuta	16.500
Castellón	16.500
Ciudad Real	16.500
Córdoba	20.000
La Coruña	20.000
Santiago de Compostela	16.500
Cuenca	16.500
Gerona	16.500
Granada	20.000
Guadalajara	16.500
San Sebastián (Guipúzcoa)	16.500
Huelva	16.500
Huesca	16.500
Jaén	20.000
Las Palmas	20.000
León	16.500
Lérida	16.500
Logroño	16.500
Lugo	20.000
Madrid «Pablo Montesinos»	20.000
Madrid «María Díaz Jiménez»	20.000
Madrid «Santa María»	20.000
Madrid «Experimental y Nocturna»	5.000
Málaga	16.500
Melilla	20.000
Murcia	20.000
Pamplona (Navarra)	16.500
Orense	16.500
Oviedo	20.000
Palencia	16.500
Pontevedra	20.000
Salamanca	16.500
La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)	20.000
Santander	16.500
Segovia	16.500
Sevilla	20.000
Soria	16.500
Tarragona	16.500
Teruel	16.500
Toledo	20.000
Valencia	20.000
Valladolid	20.000
Bilbao (Vizcaya)	16.500
Zamora	16.500
Zaragoza	20.000
Total	1.000.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 18.05.223/2 del vigente Presupuesto de este Departamento un crédito global de 170.352 pesetas para gastos de limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, aguas y otros gastos de los inmuebles de las Escuelas Normales,

Formalizado el oportuno expediente y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, con fecha 23 de mayo último, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento, con fecha 26 del mismo mes de mayo,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo a la mencionada consignación y para los gastos citados, se asigne a cada una de las Escuelas Normales que a continuación se citan las siguientes cantidades:

	Pesetas
Vitoria (Alava)	2.700
Albacete	3.200
Alicante	3.200
Almería	2.700
Avila	3.200
Badajoz	3.200
Palma de Mallorca (Baleares)	2.700
Barcelona	3.200
Burgos	3.200
Cáceres	3.200
Cádiz	2.700
Castellón	2.700
Ciudad Real	2.700
Córdoba	3.200
La Coruña	3.200
Cuenca	3.200
Gerona	3.200
Granada	3.200
Guadalajara	3.200
San Sebastián (Guipúzcoa)	2.700
Huelva	2.700
Huesca	3.200
Jaén	3.200
León	3.200
Lérida	3.200
Lugo	3.200
Madrid «Pablo Montesinos»	3.200
Madrid «María Díaz Jiménez»	3.200
Madrid «Santa María»	3.200
Madrid «Experimental y Nocturna»	1.352
Málaga	2.700
Murcia	3.200
Pamplona (Navarra)	3.200
Orense	3.200
Oviedo	3.200
Palencia	2.700
Las Palmas de Gran Canaria	3.200
Pontevedra	3.200
Salamanca	3.200
La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)	3.200
Santander	2.700
Segovia	3.200
Sevilla	3.200
Soria	3.200
Tarragona	3.200
Teruel	3.200
Toledo	3.200
Valencia	3.200
Valladolid	3.200
Bilbao (Vizcaya)	3.200
Zamora	3.200
Zaragoza	3.200
Ceuta	2.700
Melilla	2.700
Santiago de Compostela	2.700
Total	170.352

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Provincia de Almería

Capital: «Colegio San Diego», establecido en la calle Inglés Lopan, torre 2, 1.º E, por don Diego García Morel.

«Academia Latina», establecida en la calle Saliquet, número 76, por don José Fornieles Canet.

Provincia de Badajoz

Capital: «Colegio Salesiano Ramón Izquierdo», establecido en la carretera de Olivenza, s/n., a cargo de los Padres Salesianos de San Juan Bosco.

Provincia de Cádiz

Jerez de la Frontera: «Colegio San Ildefonso», establecido en la barriada El Calvario, por don Alfonso Páez Ortiz.

Provincia de Castellón de la Plana

Capital: «Colegio Gamma», establecido en la calle Sidro Vilaroig, número 70, por don Antonio Guiñón Suller y doña Angeles Tena Edo.

Provincia de Madrid

Aranjuez: «Colegio Rey», establecido en la calle del Carmen, número 9, por doña María Luisa Fernández Quesada.

Provincia de Málaga

Capital: «Colegio Jardín de La Abadía», establecido en la calle Goya, s/n., por don Esteban Guillén Villanua.

«Colegio Los Olivos», establecido en la calle Puerto de la Torre, Vistahermosa, a cargo de PP. Agustinos.

Provincia de Murcia

Bemaján: «Colegio El Niño Jesús», establecido en el camino de los Pinos, número 42, Puente del Reguerón, por doña Soledad Manzanares Blasco-Ibáñez.

Caravaca: «Colegio Miguel de Cervantes», establecido en la avenida de Sánchez Olmo, s/n., por don José Moya López.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Puerto de la Cruz: «Colegio Virgen de Fátima», establecido en la calle Valois, número 50, por doña Marina Perera Acosta.

Provincia de Santander

Capital: «Colegio Montañés», establecido en la calle El Caleruco, número 2, Lugar de Monte, por doña María Lanza Fernández.

Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón: «Colegio San José de Calasanz», establecido por don José Martín Caballero, don Rafael Morales Loquete y don José Domingo Pedrero.

Provincia de Sevilla

Capital: «Colegio Academia Alamo», establecido en la calle Brenes, número 13, barriada Nuestra Señora de Begoña, por don Juan José Alamo Manjón.

«Colegio Castellano Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Coronel Yagüe, número 27, por doña Petra Miguel-García.

«Colegio San Antonio», establecido en la avenida Héroes de Toledo, número 5 y Aragón, número 1, por don Ricardo Márquez Pérez.

Coria del Río: «Colegio San Juan de Dios», establecido en el cerro San Juan, s/n., por don Joaquín Laflet Alvarado.

Provincia de Valencia

Capital: «Academia Sempere», establecido en la calle Arzobispo Melo, número 4, por doña Consuelo Sempere Sanjorge.

«Colegio Al-Con», establecido en la calle en Proyecto, número 7, por don Alfredo García Carrión.

Campo Olivar, Ayuntamiento de Godella: «Colegio «Kinder-Artes», establecido en la carretera Bétera, chalet El Grasal, por doña Elena Valero Aura.

Mislata: «Colegio Cervantes», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 69, bajo, por doña María Duro García.

Onteniente: «Colegio La Concepción», establecido en la avenida de San Francisco, número 5, a cargo de los Padres Franciscanos.

Provincia de Zaragoza

Capital: «Colegio Alemán San Alberto Magno», establecido en la carretera de Logroño, kilómetro 4, por la Asociación Cultural del Colegio Alemán.

Andorra la Vieja (Valle de Andorra): «Colegio San Armengol», establecido en la avenida Obispo Príncipe Iglesia, s/n., , por el Obispado de Seo de Urgel, a cargo de los Padres Salesianos.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin le que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesora, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Montserrat», establecido en la avenida de Cataluña, número 3, en Lérida, por Hermanos Maristas, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de abril de 1940, elevada a definitiva por la de 20 de septiembre de 1967, hecha a favor del Hermano Félix Aldunate Castillo, don Francisco Campa Muñiz, don Víctor Martínez Robles, don José Gelonch Rosinach, don José Trujillo Palma, don Carlos Illa Lladanosa, y don Antonio Royo Soler, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituida así:

Director pedagógico: Hermano Félix Aldunate Castillo.

Sección de niños:

Curso 1.º: Don Carlos Illa Lladanosa.
Curso 2.º: Don José Trujillo Palma.
Curso 3.º B: Don José Gelonch Rosinach.
Curso 3.º A: Don Antonio Royo Soler.
Curso 4.º B: Don Víctor Martínez Robles.
Curso 4.º A: Don Francisco Campa Muñiz.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que a la mayor brevedad se remita la documentación de los Profesores don José Trujillo Palma y don Víctor Martínez Robles de los que no existen datos en este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Corazón de María», establecido en la avenida de Navarra, en San Sebastián (Guipúzcoa), por Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de julio de 1947, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor del Padre Javier Morrás Virto, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la

materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituida así:

Director pedagógico: Padre Javier Morrás Virto.
Párvulos: Doña Práxedes Fernández Bayón.

Sección de niños:

Curso 1.º: Doña María del Carmen Oti de la Torre.
Curso 2.º A: Doña María Teresa Ochoa Barce.
Curso 2.º B: Doña María Asunción García Beltrán.
Curso 3.º A: Doña Rosa Zarrión Legarda.
Curso 3.º B: Doña Blanca Esther Miguelina Jogena.
Curso 4.º A: Padre Javier Morrás Virto.
Curso 4.º B: Doña Maximina Osorio Narro.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesor del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Niño Jesús», establecido en la calle Marquesa Viuda de Aldama, número 36, en Alcobendas (Madrid), por doña Angela Salvador Rivera, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de febrero de 1969, hecha a favor de don Antonio Moreno Guzmán, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituida así:

Directora pedagógica: Doña Eulalia Porras Fernández.
Párvulos: Doña Mercedes Argüello Botas.

Unitaria de niñas:

Primero al sexto: Doña Eulalia Porras Fernández.

Unitaria de niños:

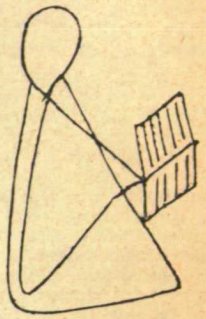
Primero al sexto: Don Antonio Moreno Guzmán.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- **ENSEÑANZA MEDIA**

  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- **ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR**

  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- **CONSTRUCCIONES ESCOLARES**

  338 págs. / 50 ptas.

- **CONTRATACIONES DEL ESTADO**

  236 págs. / 75 ptas.

- **DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España**

  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.

  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José», establecido en la calle Moreno Nieto, número 1, en Madrid, por RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de abril de 1962, elevada a definitiva por la de 26 de mayo de 1964, hecha a favor de Sor Carmen Herranz Alonso, Sor Dolores Posada López, Sor Angela González del Río y Sor Leonor Sánchez Jiménez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

Que a la mayor urgencia se remita cuadro de la Organización Pedagógica del Centro conforme al modelo oficial, en donde figuren todas las clases en funcionamiento con indicación de su matrícula y profesorado que las regentan, así como quien ostente la dirección pedagógica del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Maestra (confirmando su cargo), del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Instituto Canossiano San Francisco Javier» (enseñanza especial de niños sordomudos), establecido en la calle Ezcaba, s/n., (La Chantrea), en Pamplona (Navarra), por RR. Hijas de la Caridad Canossianas Misioneras, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de junio de 1957, elevada a definitiva por la de 30 de julio de 1959, hecha a favor de Sor Josefina Bianchi Ansaldi, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

Que a la mayor brevedad se envíe cuadro de la Organización Pedagógica actual del Colegio, según el modelo oficial. Asimismo se indicará si el profesorado está en posesión del título de Profesora Especial de Sordomudos o de Profesora de Pedagogía Terapéutica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora del Castañar», establecido en Calon del Salvador, número 34, en Béjar (Salamanca), por RR. Hijas de María Madre de la Iglesia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de septiembre de 1946, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de Sor María Jesús Romero Rodríguez, Sor Concepción Rodríguez Carbajosa, Sor Victoria Mañas García, Sor Milagros Collado Gómez, Sor Rosa Revellado Prieto, Sor Felisa Mancha Caro y Sor Julia Canelo Manzano, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituida así:

Directora: Sor María Jesús Romero Rodríguez.

Párvulos: Sor Felisa Mancha Caro y Sor Julia Canelo Manzano.

Sección de niñas:

Curso 1.º A: Sor María Rosa Revellado Prieto.
Curso 1.º B: Sor Milagros Collado Gómez.
Curso 2.º: Sor Victoria Mañas García.
Curso 3.º: Sor Concepción Rodríguez Carbajosa.
Curso 4.º: Sor María Jesús Romero Rodríguez.

Todas las clases con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

CONJUNTOS HISTORICO-ARTISTICOS

Decreto 1230/1969, de 6 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Montoro (Córdoba). («BOE» 24-VI-1969.)

Es Montoro una población andaluza de antiquísima tradición histórica y rico ambiente arquitectónico y artístico. Su origen se remonta a la turdetana Epora; ofrece gran abundancia de inscripciones y ruinas de las épocas romana y visigótica; sufrió las vicisitudes de la Reconquista, hasta que en mil doscientos treinta y seis es asegurado allí definitivamente el dominio cristiano cuando la toma de Córdoba por San Fernando. Luego, en siglos sucesivos, adquiere una fisonomía urbana de gran valor pintoresco y artístico.

En el casco viejo de la ciudad, ceñido por el Guadalquivir, se conservan las ruinas del viejo castillo de la Mota, y dentro de su recinto levanta su curiosa arquitectura mudéjar la antigua iglesia de Santa María. La plaza Mayor mantiene la belleza de las viejas ciudades españolas con hermosas casonas, el palacio de los Duques de Montoro—vinculado hoy a la casa de Alba—y el templo parroquial de San Bartolomé, de estilo gótico renacentista del siglo XVI, labrado en la característica

piedra roja de la comarca, y con notable portada, en la que se han recogido antiguas inscripciones romanas y visigodas. El marco estético de la ciudad se completa con otros edificios, también de singular valor, como las iglesias del Carmen y San Sebastián, el hospital y las casas labradoras de patio andaluz con columnatas. Todo ello forma un valioso conjunto, merecedor de ser protegido, mediante la oportuna declaración monumental, de modificaciones ocasionales que pudieran perjudicarlo o alterarlo esencialmente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Montoro (Córdoba).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá una zona histórico-artística propiamente dicha, formada por la parte antigua de la población, quedando el resto como zona de respeto.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1231/1969, de 6 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Mijas (Málaga). («BOE» 24-VI-1969.)

La villa de Mijas, en las estribaciones de la serranía de Ronda, en la costa del Sol y enfrente del mar se remonta en su fundación a la época romana; sufrió luego la invasión de los vándalos y resurgió durante la dominación musulmana, de cuyos tiempos se conserva gran parte de las murallas y restos de algunos torreones, como testimonio del valor estratégico que, merced a su situación dominante, tuvo en aquellos siglos.

Pero con ser interesantes estos vestigios y recuerdos del pasado, la importancia fundamental de Mijas reside actualmente en sus depuradas características del pueblo andaluz y en su privilegiado emplazamiento. La típica aglomeración de pintorescas calles y plazas y la propia sencillez de sus edificios de limpida blancura, con rejas y balcones repletos de flores, está enclavada en medio de un soberbio panorama, con la montaña cubierta de pinos a la espalda y frente a una espléndida extensión del mar y de la costa, que abarca los grandes centros turísticos de Torreblanca y Fuengirola, y en los días claros, los montes de Africa y el estrecho de Gibraltar.

Estos valores espirituales y estéticos, que hacen de Mijas y su contorno uno de los más bellos lugares de Andalucía, deben ser protegidos de toda alteración o menoscabo mediante la oportuna declaración, que le proporcione la adecuada protección estatal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Mijas (Málaga).

Artículo segundo.—Esta declaración comprende una zona histórico-artística y otra de respeto en la forma que figura en el plano unido al expediente.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1244/1969, de 6 de junio, por el que se declara paraje pintoresco la llamada «Tebaida Leonesa». («BOE» 24-VI-1969.)

La llamada «Tebaida Leonesa» es una zona privilegiada de la comarca del Bierzo tanto por su belleza natural como por sus valores históricos y artísticos. Enclavada en el Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, en la cuenca del río Oza, abarca los términos de las Entidades Menores de San Pedro de Montes y Santiago de Peñalba. Los picos de la Peña del Aguila, Fuentefría, El Collado, La Guiana, El Tesón, La Portillina, Alto de las Bardianas, Silla de la Yegua, el Corón y Anubleras forman el recinto natural en que se asentaron desde tiempos remotos la historia y el arte. En estos lugares levantaron los primeros astures uno de sus castros. En el Valle del Silencio, de una impresionante grandeza, creó San Fructuoso en el siglo VII un núcleo cultural, al que acudieron anacoretas de los centros donde más brillante y esplendoroso era el saber visigótico isidoriano: la Bética, Toledo, Mérida... Fundó el santo leonés Compludo o Cómpluto, rodeado por otros santuarios o cenobios, repartidos por la región. Más tarde llegó allí San Valerio, el recio escritor visigodo, que restauró ruinas y edificó capillas, y luego San Genadio, el Obispo astorgano, fundador de una comunidad que vivió floreciente hasta la ex claustración del siglo pasado. Fruto de todo ello es el templo románico de San Pedro, del siglo XII, y el de Santiago, del año novecientos trece, ejemplar mozárabe que ha llegado intacto hasta nuestros días y que constituye una de las joyas más valiosas del tesoro artístico español.

La paz y el sosiego de estos valles angostos, cubiertos de árboles seculares y de evocadoras ruinas de los monasterios del medievo, hacen de este lugar un singular paraje de tradición y arte que debe ser conservado en su primitiva belleza, preservándole, mediante la pertinente declaración, de oportunistas alteraciones que pudieran perjudicarle.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara paraje pintoresco la llamada «Tebaida Leonesa».

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá la zona que figura en el plano que se adjunta al expediente.

Artículo tercero.—La tutela de este paraje, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

CENTENARIO. COMISION

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 14 de marzo último, por la que se crea un Patronato Nacional con la misión de promover los actos convenientes a la celebración del V Centenario del matrimonio de los Reyes Católicos;

Este Ministerio ha tenido a bien designar para que formen parte de la Comisión Ejecutiva que existe en dicho Patronato, al Gobernador Civil, al Presidente de la Diputación y al Rector de la Universidad de Valladolid, al Director del Instituto de Cultura Hispánica, al Director general de Cultura Popular y del Espectáculo y al Presidente de la Institución «Fernando el Católico».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

Sección de Organización y Racionalización

FUNCIONARIOS. CONVOCATORIA

Iniciados los trabajos que habrán de conducir a la mecanización de los servicios del Departamento, se hace necesaria la selección del personal que, tras la adecuada formación, deberá ocupar los nuevos puestos de trabajo que el Centro de Proceso de Datos requiere.

En consecuencia, esta Subsecretaría, a propuesta de la Empresa adjudicataria del equipo electrónico, a quien incumbe la puesta en marcha del servicio, ha dispuesto:

Primero.—Convocar treinta plazas en total para cubrir puestos de Analistas, Programadores y Operadores.

Segundo.—Todos los funcionarios del Departamento, con destino en Madrid, y que tengan interés en dedicarse a estos trabajos, podrán presentar su solicitud hasta el día 8 de julio próximo, inclusive.

Tercero.—Las solicitudes habrán de dirigirse a esta Subsecretaría (Sección de Organización y Racionalización), y deberán contener la completa especificación de los datos personales, profesionales y académicos.

Cuarto.—Los firmantes de las solicitudes admitidas realizarán unas pruebas de aptitud que serán dirigidas por personal técnico de la Casa adjudicataria del suministro del ordenador electrónico.

Quinto.—Los aspirantes seleccionados pasarán a realizar los adecuados cursos de especificación, de acuerdo con sus aptitudes concretas, y que también podrán tener carácter selectivo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Organización y Racionalización.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

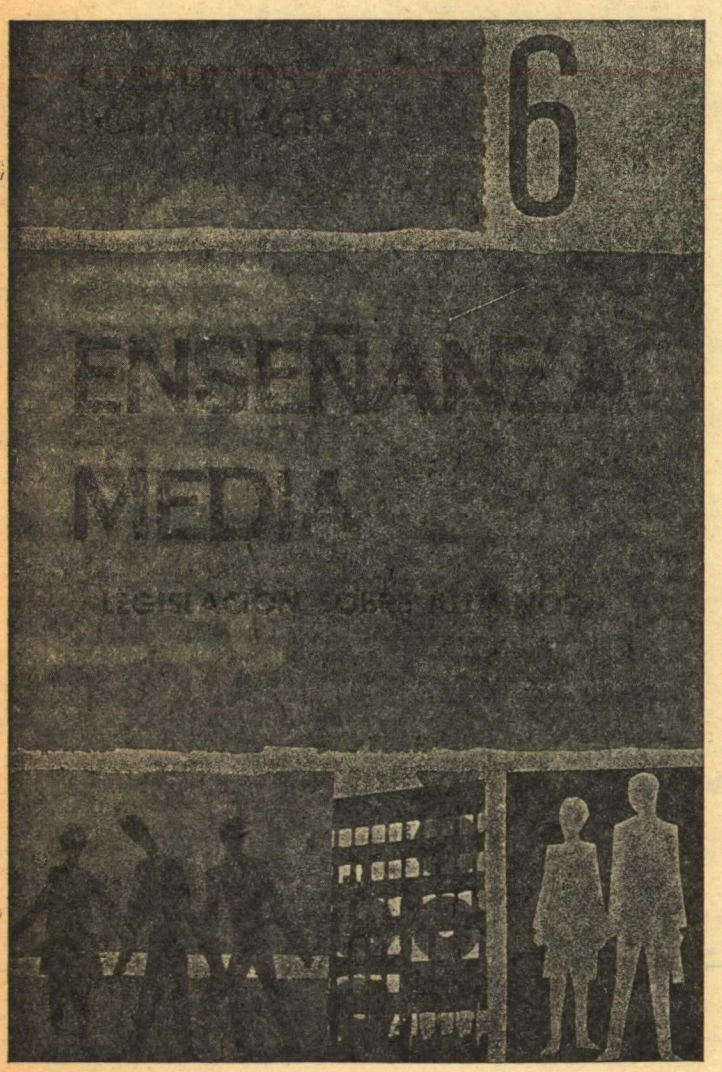
Sección de Museos y Exposiciones

CONSERVADOR DE MUSEOS. OPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden ministerial de 25 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de noviembre) se convocó oposición libre para cubrir una plaza de Conservador, de la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en el Museo Etnológico de Madrid, y que en el artículo 19, apartado cuarto, párrafo 3, de dicha Orden, al tratar del cuarto ejercicio de la oposición, se dice que los opositores «utilizarán las cédulas oficiales de Inventario y Catálogos Sistemáticos»,

Resultando que, luego de finalizados los ejercicios de la oposición, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la ter-



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
  643 páginas.
  100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:
  Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.
  Madrid-14.

minación de la misma, con fecha 9 de noviembre de 1968, los opositores rechazados señores Cabrero Fernández, Garrido Roiz, y Gómez-Tabanera, presentaron sendas reclamaciones, concebidas sustancialmente en iguales términos, alegando que en dicha oposición se habían producido determinadas irregularidades, y solicitando se declarasen nulas y sin efecto las pruebas correspondientes, con revocación de todo lo actuado.

Resultando que está suficientemente demostrado —por las propias declaraciones de los miembros del Tribunal, así como por escrito de 16 de diciembre de 1968, presentado en trámite de audiencia por la señorita votada por el Tribunal, doña María del Pilar Gomero de Tejada y Picatoste— que no se utilizaron en el cuarto ejercicio las cédulas o fichas oficiales de Inventario, sino otras fichas no oficiales.

Resultando que elevado el expediente al Consejo Nacional de Educación para preceptivo informe —en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22, apartado 4.º, de la Ley de Reordenación del Consejo Nacional de Educación de 15 de julio de 1952— dicho Organismo consultivo estima que el no haberse utilizado las cédulas oficiales para la práctica del cuarto ejercicio de la oposición «puede considerarse infracción de carácter grave» (dictamen de 19 de febrero de 1969).

Resultando que elevado el expediente asimismo a dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, se estima cometida una infracción de carácter grave en el desarrollo del cuarto ejercicio, expresándose que «procede aprobar en sus propios términos la propuesta formulada por la Sección de Museos y Exposiciones» de que se declaren inadmisibles por extemporáneas las reclamaciones de los opositores rechazados, y de que la Administración, en virtud de sus poderes de oficio, declare que se ha cometido una irregularidad grave en el cuarto ejercicio de la repetida oposición.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, la disposición transitoria única del Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el Decreto de 23 de diciembre de 1964, sobre clasificación de Museos a efectos de oposiciones y concursos, la Orden ministerial de 25 de octubre de 1967, que convoca oposición libre para cubrir una plaza de Conservador, de la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en el Museo Etnológico de Madrid, y demás legislación aplicable.

Considerando que según el artículo 10, 1, del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos (por el que debe regirse esta oposición, dada la fecha de convocatoria, y según se establece en la disposición transitoria del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública) las reclamaciones sobre posible vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción debe hacerse ante el Tribunal «el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil», plazo que no se ha cumplido por los opositores reclamantes, por lo que no es posible admitir sus alegaciones y denuncias en torno al desarrollo de las pruebas, ya que nadie puede ir válidamente contra sus propios actos, y ha de estimarse que si los opositores no reclamaron al producirse los hechos que podrían motivar una reclamación, se entiende que los consintieron y aceptaron.

Considerando que no obstante ser la reclamación inadmisible, la Administración, en virtud de sus poderes de oficio, tiene la misión de velar porque se cumplan las normas que regulan el procedimiento de selección de los funcionarios, normas que son de orden público, y que no pueden dejarse al arbitrio de los Tribunales de oposiciones, o pendiente su observancia de que los opositores afectados reclamen o no contra su incumplimiento, por lo que es evidente la competencia de la Administración para, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre Reglamento de oposiciones y concursos, no admitir la propuesta del Tribunal cuando aprecia «irregularidad grave» en la práctica y tramitación de las oposiciones y concursos.

Considerando plenamente probado que en el cuarto ejercicio de la oposición para cubrir una plaza vacante de Conservador, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en el Museo Etnológico, se ha cometido la irregularidad de no utilizarse para el mismo las cédulas o fichas oficiales de Inventario, sino otras fichas no oficiales; irregularidad que evidentemente hay que considerar, como el propio Consejo Nacional de Educación afirma también, «de carácter grave», pues se ha realizado, en definitiva, un ejercicio distinto del que estaba establecido en las bases de la oposición, que son Ley de obligado cumplimiento para la Administración y los opositores, como reiteradamente tiene proclamado la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Considerando que según el artículo 13 del repetido Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos, cuando se aprecie irregularidad grave en la práctica y tramitación de la oposición o concursos «habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad».

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido al respecto por el Consejo Nacional de Educación y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto:

Primero.—Declarar inadmisibles por extemporáneas las reclamaciones interpuestas por don Leoncio Cabrero Fernández, don Juan Pedro Garrido Roiz y don José Manuel Gómez-Tabernera, sobre ciertas irregularidades acaecidas en las pruebas de la oposición libre para cubrir una plaza de Conservador del Museo Etnológico Nacional, dentro de la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Segundo.—Declarar, en virtud de los poderes de oficio que a la Administración corresponden, que se ha cometido una irregularidad grave en el cuarto ejercicio de la citada oposición.

Tercero.—Declarar nulos el aludido ejercicio cuarto y toda la posterior actuación de los opositores y del Tribunal, por lo que deberán practicarse de nuevo las pruebas correspondientes, a partir del cuarto ejercicio inclusive.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Terminado el plazo que para completar su documentación fue concedido al opositor excluido en la lista provisional (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de abril del corriente año), de aspirantes a la oposición convocada por Orden ministerial de 30 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Provincial de Soria,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 11 de la citada Orden de convocatoria, ha tenido a bien disponer que se haga pública la lista de aspirantes, que con carácter definitivo, han sido admitidos o excluidos a la citada oposición.

Opositores admitidos:

Don Martín Almagro Gorbea.
Doña Milagros Gil-Mascarell Boscá.
Don Juan Zozaya Stabel-Hansen.

Opositor excluido:

Don Julián Yagüe Frías.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

Se convoca a los señores opositores admitidos a la plaza de Conservador del Museo Arqueológico de Ibiza, convocada a oposición por Orden ministerial de 29 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), don Martín Almagro Gorbea, doña Milagros Gil-Mascarell Boscá, don Antonio Planells Ferrer y don Juan Mari Tur, para realizar el primer ejercicio de la oposición a las diez horas del día 7 de julio en el Museo Arqueológico Nacional, sito en la calle de Serrano, número 13, de Madrid.

Madrid, 29 de mayo de 1969.—El Presidente del Tribunal, *Juan Maluquer de Motes.*

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

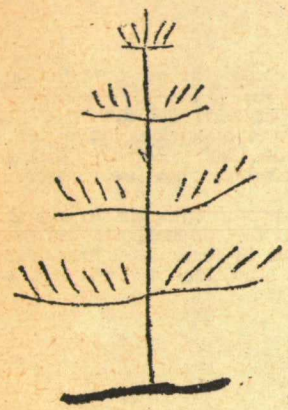
SERVICIO DE PUBLICACIONES

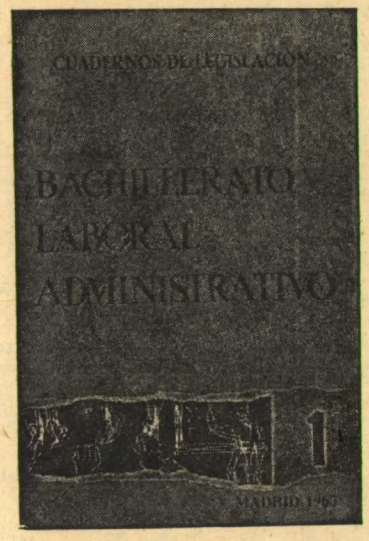
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

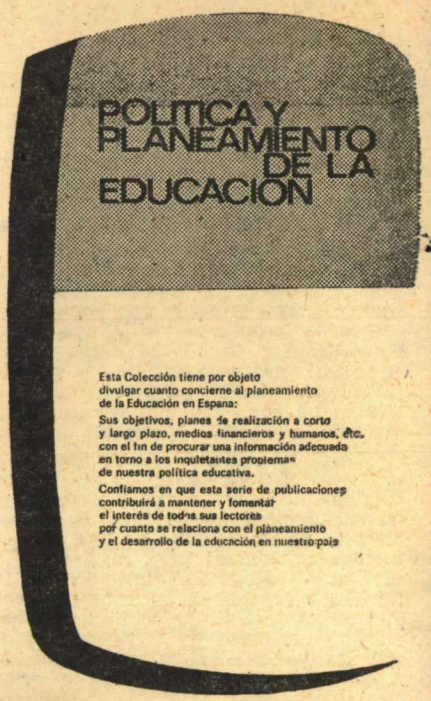
Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

MEC

FICHERO DE LEGISLACION EDUCATIVA







LIBROS

DATOS Y CIFRAS DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1968

I.D.



SECRETARIA GENERAL TECNICA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

ALCALA, 34
MADRID - 14

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 7 de julio de 1969 — Número 54

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección Económica de Protección Escolar

Plan de inversiones. Ejecución.—Orden por la que se dispone la ejecución del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros y que ha de regir durante el curso 1969-1970 ... 1406

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1409

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios superiores, grados académicos y títulos universitarios a los señores que se expresan ... 1412

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos que se indican ... 1414

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Institutos Técnicos. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicedirectores y Secretarios de los Institutos Técnicos que se citan a los señores que se relacionan ... 1416

Escuelas Técnicas. Cargo.—Orden por la que se nombra a don Juan Roldán Pérez, Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Linares ... 1416

Personal docente.—Resolución por la que se prorroga la situación de excedencia especial concedida a don Miguel Alcalá Colombrí ... 1416

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes por las que se nombran Directores espirituales, Profesores de Educación Física y de Formación del Espíritu Nacional, Profesores de Prácticas de Conversación de Idiomas y Profesores adjuntos interinos de Música de Centros docentes de esta Dirección General de Enseñanza Media y Profesional a los señores que se relacionan ... 1417

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Catedráticos de Escuelas Normales que se relacionan ... 1417

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se relacionan ... 1418

Otras de nombramiento de Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se expresan ... 1419

Sección de Servicios Complementarios

Obras escolares.—Resoluciones por las que se aprueban obras para adaptación de Colonias escolares en Arenys de Mar (Barcelona) y Segovia ... 1424

Créditos. Inversión.—Resolución por la que se dispone la inversión de créditos que en cada caso se especifican para gastos de alimentación y nutrición, transportes y otros ... 1424

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de las subvenciones que se indican a los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Tortosa y Vitoria, para la construcción de edificios escolares y obras complementarias 1425

Otras de elevación a definitivas de las subastas de obras y concesión de subvenciones para la construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras complementarias en las localidades que se mencionan 1427

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se acepta la renuncia al cargo de Cajero-contador de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Enrique Galcerá Martí 1427

Orden por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla a don Joaquín Blanco Ríos 1428

Otra por la que se nombra a doña Asunción Soria Pérez, Cajero-contador de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 1428

Personal docente.—Resolución por la que se declara en situación de supernumerario a don Enrique Pérez Comendador 1428

Otra por la que se declara en situación de jubilado a don José Mestres Cabanes, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 1428

Otras de nombramiento de profesorado para Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, Ibiza, Mérida y Sevilla 1428

Resoluciones por las que se reconocen trienios a los señores que se expresan 1428

Otras de jubilación por edad reglamentaria de los señores que se indican 1429

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios. Concurso.—Orden por la que se convoca concurso de méritos 1/1969 para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Administrativo 1430

LEGISLACION

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección Económica de Protección Escolar

PLAN DE INVERSIONES. EJECUCION

Orden de 24 de junio de 1969 por la que se dispone se ponga en ejecución el IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros, y que ha de regir durante el curso 1969-1970. («BOE» 3-VII-1969.)

Ilustrísimo señor:

Aprobado en el Consejo de Ministros del día 20 del mes en curso el IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades que regirá durante el curso escolar 1969-1970,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Comisaría General de Protección Escolar se ponga en ejecución el IX Plan de Inversiones del P. I. O., cuya vigencia abarcará desde 1 de septiembre de 1969 al 30 de junio de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar.

1. IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades. Directrices.

El IX Plan de Inversiones continúa la línea marcada por los anteriores, a tenor de lo dispuesto en la Ley 45/1960, de 21 de julio, por la que se crea el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, al objeto de cumplir la exigencia de procurar que ningún talento se malogre por falta de medios económicos.

La inversión total se ha fijado en la cantidad de pesetas 2.800.000.000, con la que ha de procurarse atender las necesidades previstas, teniendo en cuenta el desarrollo del anterior Plan e introducir cuantas mejoras sean posibles acomodando a las circunstancias actuales los baremos y dotaciones.

El IX Plan de Inversiones aspira a proyectarse con más intensidad allí donde las necesidades son más acuciantes, según el resultado de la experiencia adquirida y de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo, así como del análisis del Libro Blanco sobre la Educación en España.

En el presente Plan se acentúan los esfuerzos para posibilitar el acceso y continuación de estudios en las enseñanzas medias elementales con el fin de que nadie, en la medida de lo posible, quede por insuficiencia de medios económicos privado de esta enseñanza que se considera necesaria en la formación de la persona; facilitar al máximo la enseñanza profesional e intensificar la instrucción de niños deficientes y la reeducación de inválidos.

Por otro lado, se tiende a incrementar el número de becas-salario y a procurar una adecuación de las ayudas a los gastos de los beneficiarios, preferentemente los que originen la estancia en Colegios Mayores, Menores, residencias e internados.

2. Modificaciones introducidas en el IX Plan de Inversiones en relación con el anterior

El presente Plan mantiene la sistemática del anterior, aunque experimenta algunas modificaciones en su estructura.

Independientemente del incremento que experimentan la mayoría de los créditos de los respectivos capítulos, las pocas variaciones que se introducen consisten en refundir, para facilitar la agilidad de la ejecución, en el actual concepto primero, artículo único, del capítulo V; el concepto primero, artículo primero, y el concepto primero, artículo segundo del mismo capítulo del anterior Plan; suprimir la partida «Asistencia a permanencias» (capítulo I), que figuraba en el anterior Plan para atender al último trimestre de 1968, e incluir el concepto tercero, capítulo VIII, «Premios extraordinarios para becarios que acrediten mejores expedientes académicos, destinados a una más adecuada formación profesional, concedidos en forma de material científico, libros, viajes de estudio, etc.».

3. Normas para la ejecución del Plan de Inversiones

3.1. *Dotaciones de las ayudas correspondientes a los ciclos de enseñanza establecidas*

Las dotaciones previstas se distribuirán de la siguiente forma:

Ciclo I.—Comprende las enseñanzas medias elementales: Iniciación profesional, Bachillerato elemental, Conservatorios de Música (grado elemental), Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica y asimiladas.

La cuantía de las becas de este ciclo se inicia en 2.000 pesetas y asciende de 2.000 en 2.000 hasta llegar a 22.000 pesetas. En casos de necesidad extrema, debidamente comprobada, podrán proponerse becas de 24.000 pesetas, cuya resolución se someterá a la competencia de la Comisaría General de Protección Escolar.

Ciclo II.—Abarca las enseñanzas medias superiores: Bachillerato superior (general y técnico), Peritaje Mercantil, Oficialía Industrial, Conservatorios de Música (grado medio) y otras enseñanzas asimiladas.

La dotación de las becas del ciclo II se inicia en 2.000 pesetas y continúa de 2.000 en 2.000 hasta llegar a 26.000 pesetas. En situaciones de gran necesidad, oportunamente acreditada, podrá proponerse a la Comisaría General de Protección Escolar la concesión de becas de 28.000 pesetas.

Ciclo III.—Abarca las enseñanzas superiores, técnicas de grado medio y asimiladas del capítulo V del presupuesto de gastos; todas las detalladas en el capítulo IV del mismo y las de Maestría Industrial del capítulo III.

La cuantía de las ayudas comenzará en 4.000 pesetas y aumentará de 2.000 en 2.000 pesetas hasta un máximo de 38.000; podrán concederse de 40.000 y 42.000 pesetas, previa propuesta a la Comisaría General, que resolverá a la vista de las circunstancias relevantes que concurran.

Las ayudas para los estudios incluidos en este ciclo se concederán en forma de beca, de beca y préstamo, o de préstamo en razón a las condiciones que concurran en los solicitantes, establecidas con carácter genérico por la Comisaría General de Protección Escolar. Los préstamos no devengarán interés y serán renovables en tanto sus beneficiarios no hayan adquirido una situación profesional u obtenido una mejora en su economía que permitan iniciar el reintegro correspondiente.

Los alumnos de Escuelas de Magisterio que obtengan becas para segundo año y que asistan al final de dicho curso a turnos de campamentos o albergues organizados por la Delegación de Juventudes o Sección Femenina, recibirán un aumento de dotación de beca del 10 por 100, por una sola vez, siempre que se trate precisamente del segundo curso indicado.

3.2. *Distribución de los créditos y órganos encargados de ello*

3.2.1. Todas las convocatorias para la asignación concreta de becas o de cualquier forma de ayuda con cargo al Fondo se realizarán en nombre del Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

3.2.2. La fijación y control de las asignaciones a personas o entidades determinadas corresponde a la Comisaría General de Protección Escolar y a los Organismos dependientes de ella.

3.2.3. La Comisaría General de Protección Escolar, en conexión con las Direcciones Generales competentes de los distintos Ministerios y con los Organos que de aquél y de éste dependan, a efectos de la protección escolar en el ámbito provincial y local, dictará las reglas concretas a que hayan de ajustarse las asignaciones a que se refiede el número anterior. Se podrá delegar la ejecución de alguno de los servicios en los Organos del Estado o Movimiento que dispongan para ello de una organización adecuada.

3.2.4. Si cumplidas las normas de las convocatorias quedaran fondos sin aplicación de algunos conceptos o artículos, el Ministro de Educación y Ciencia, en su calidad de Presidente del Patronato, podrá autorizar la transferencia de la totalidad o parte de dichos remanentes de fondos para dotar otros conceptos o artículos comprendidos dentro del mismo capítulo del Plan de Inversiones.

En el caso de que las transferencias hayan de producirse para dotar conceptos o artículos comprendidos en distintos capítulos del Plan de Inversiones, la autorización del Ministro de Educación y Ciencia se producirá con informe de la Comisión Permanente del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar, debiendo también requerirse el intervenido y conforme de la Intervención Delegada de Hacienda en el Patronato del Principio de Igualdad de Oportunidades.

3.2.5. La gestión de los pagos y el abono de las cantidades correspondientes se llevará a efecto de acuerdo con las normas aprobadas por el Ministerio de Hacienda, especialmente las contenidas en la Orden de dicho Departamento de 24 de junio de 1967.

3.2.6. Las consignaciones que figuran en el presente Plan de Inversiones habrán de ser objeto de aplicación y gasto dentro de la vigencia del mismo, que abarca desde 1 de septiembre de 1969 al 30 de junio de 1970. En el caso de que en el período anteriormente indicado no se hubiesen agotado los créditos correspondientes, podrá otorgarse al órgano gestor una prórroga de seis meses, transcurrida la cual quedarán sin validez, siendo necesario para su reposición la conformidad del Presidente del Patronato y los informes de la Comisión Permanente.

IX PLAN DE INVERSIONES DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Curso 1969-70

Artículo	Concepto	Explicación del gasto	Presupuestado por conceptos	Importe total
		CAPITULO PRIMERO		
		Enseñanza Primaria		
Unico		*Ayudas escolares*		
	1.º	Comedores	200.000.000	
	2.º	Vestuario	2.000.000	
	3.º	Colonias de Verano	13.000.000	
	4.º	Transporte escolar	150.000.000	
	5.º	Educación de niños deficientes	60.000.00	
	6.º	Alumnos internos en Escuelas Hogar	112.000.000	
	7.º	Preparación de ingreso en Enseñanzas medias de escolares que requieren adecuado nivel cultural	16.000.000	553.000.000

Artículo	Concepto	Explicación del gasto	Presupuestado por conceptos	Importe total
		CAPITULO II		
		Enseñanzas de Bachillerato y asimiladas		
Unico		*Becas de estudio, comedor y transporte para alumnos*		
	1.º	Que inicien o continúen el Bachillerato general (elemental y superior), Técnico, Preuniversitario y Estudios eclesiásticos convalidables (Latín y Humanidades)	1.070.000.000	
	2.º	De seminarios mayores (Filosofía y Teología)	19.000.000	
	3.º	De casas religiosas de Formación (Filosofía y Teología)	8.000.000	1.097.000.000
		CAPITULO III		
		Enseñanzas Profesionales		
1.º		*Becas de estudio, comedor y transporte*		
	1.º	Para alumnos que inicien o continúen las enseñanzas de Iniciación Profesional, Oficialía Industrial y Maestría Industrial	328.000.000	
	2.º	Para alumnos que cursen enseñanzas mercantiles (grado pericial, Auxiliares de comercio e Intérpretes de oficina mercantil)	3.500.000	
	3.º	Para alumnos que inician o continúan Enseñanzas de la Dirección General de Bellas Artes (Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música de grado elemental y medio, Escuelas de Arte Dramático de grado medio y Escuelas de Cerámica)	12.000.000	
	4.º	Para reeducación de inválidos y su adaptación profesional.	6.000.000	349.500.000
2.º		*Becas y ayudas para perfeccionamiento profesional*		
	1.º	Para trabajadores que sigan cursos de Formación Profesional acelerada	24.000.000	
	2.º	Para alumnos de Iniciación Profesional Agraria	17.000.000	
	3.º	Para alumnos de Escuelas de Capataces agrícolas	29.000.000	
	4.º	Para alumnos de cursos de Capacitación Profesional Agraria.	9.500.000	79.500.000
				429.000.000
		CAPITULO IV		
		Estudios de Magisterio y Enseñanzas Especiales		
Unico		*Becas de estudio, comedor, transporte y préstamos al honor*		
	1.º	Para alumnos que cursen estudios de Magisterio	55.000.000	
	2.º	Para alumnos que cursen las siguientes enseñanzas: Ayudantes Técnicos Sanitarios, Matronas, Idiomas en Escuelas Oficiales, Asistentes Sociales, Preparación de ingreso en Academias militares, Periodismo, Cinematografía, Publicidad, Radiodifusión, Televisión y Turismo	10.000 000	
	3.º	Para alumnos de Enseñanza del Hogar, Escuelas de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física	1.500.000	
	4.º	Para estudios académicos relacionados con la actividad misionera	700.000	67.200.000
		CAPITULO V		
		Enseñanza Superior, Técnicas de Grado Medio y asimiladas		
Unico		*Becas de estudio, comedor, transporte y préstamos al honor*		
	1.º	Para alumnos de Facultades universitarias, Escuelas técnicas de grado superior, Centros adscritos a las mismas o reconocidos legalmente, así como para Becas-salario y alumnos de dichos centros que reúnan las circunstancias que se determinen	382.300.000	
	2.º	Para alumnos de enseñanzas de Ingeniería técnica y asimiladas de los cursos de adaptación y preparatorio	48.000.000	
	3.º	Para alumnos de Conservatorios de Música (grado superior), Escuelas de Bellas Artes y de Arte Dramático	3.000.000	
	4.º	Para alumnos de Profesorado Mercantil	1.500.000	
	5.º	Para alumnos de Universidades Pontificias	4.500.000	
	6.º	Para sacerdotes y religiosos que cursen estudios que habiliten para el ejercicio de la enseñanza	5.000.000	

Artículo	Concepto	Explicación del gasto	Presupuestado por conceptos	Importe total
	7.º	Para maestros nacionales en ejercicio que cursen estudios en Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias	500.000	
	8.º	Para alumnos libres que simultanean el estudio con el trabajo remunerado	4.000.000	448.800.000
		CAPITULO VI		
		Ayudas para Graduados		
Unico	1.º	Para preparación de oposiciones, especialización profesional, realización de tesis doctorales, formación de aspirantes al profesorado y ampliación de estudios en el extranjero	48.000.000	
	2.º	Bolsas de Viaje para graduados que realicen ampliación de estudios en el extranjero	2.000.000	50.000.000
		CAPITULO VII		
		Bolsas de matrícula y Seguro Escolar		
Unico	1.º	Bolsas de matrícula para alumnos de Enseñanza superior no atendidas en los cupos que están obligados a otorgar los Centros	5.000.000	
	2.º	Cuota estatal del Seguro escolar para alumnos de Bachillerato Superior Curso Preuniversitario, Magisterio, Ayudantec Técnicos Sanitarios, Formación Profesional (Oficialía y Maestría), Enseñanza Universitaria, Técnicas y asimiladas y demás enseñanzas a las que se puede extender el Seguro)	100.000.000	105.000.000
		CAPITULO VIII		
		Otras ayudas		
Unico	1.º	Para alumnos en situaciones excepcionales de toda clase de enseñanzas	4.000.000	
	2.º	Complemento de becas para atender el pago de las cargas financieras derivadas de la promoción de Centros residenciales preferentemente Colegios menores	40.000.000	
	3.º	Premios extraordinarios para becarios que acrediten mejores expedientes académicos, destinados a una más adecuada formación profesional, concedidos en forma de lotes de material científico, libros, viajes de estudios, etc.	1.000.000	45.000.000
		CAPITULO IX		
		Inversiones sin previsión específica		
Unico	1.º	Para ayudas o subvenciones que acuerde el Ministro de Educación y Ciencia, Presidente del Patronato, a propuesta o con informe de la Comisión Permanente, dentro de las finalidades asignadas al Fondo Nacional	5.000.000	5.000.000

RESUMEN

Capítulo I	553.000.000	Capítulo VII	105.000.000
Capítulo II	1.097.000.000	Capítulo VIII	45.000.000
Capítulo III	429.000.000	Capítulo IX	5.000.000
Capítulo IV	67.200.000		
Capítulo V	448.800.000		
Capítulo VI	50.000.000	Total	2.800.000.000

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Severino Díaz Rodríguez contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de enero de 1968, denegando petición del recurrente sobre abono de tiempo en que estuvo sancionado a efectos de trienios;

Resultando que por escrito de 26 de agosto de 1967 don Severino Díaz Rodríguez, Maestro nacional propietario de escuela en Limanes, Concejo de Oviedo, acudió a la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de que se le computasen a efectos de trienios los servicios que consideraba prestados entre 8 de abril de 1938 y 13 de enero de 1944;

Resultando que unidas al expediente iniciado por la petición del señor Díaz Rodríguez, copias de su hoja de servicios, y los antecedentes oportunos, la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó Resolución en 19 de enero de 1968 por la que se desestimó la petición formulada, en base y fundamento a que durante el período a que afecta la petición, el interesado permaneció en situación administrativa de suspensión de empleo y sueldo, elevada como sanción a definitiva al resolverse su expediente personal;

Resultando que notificado dicho acuerdo al recurrente, éste en escrito de 23 de marzo de 1968, acude a este Centro Directivo, en trámite de reposición, insistiendo en su pretendido derecho al abono de los servicios no prestados, a efectos de trienios, invocando los que considera fundamentos legales de su petición, y la doctrina sentada por las sentencias del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1966, 17 de febrero de 1967 y 19 y 23 de junio de 1967.

Vistos los artículos 126 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, el artícu-

lo 50, número 6, del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de octubre de 1964; el artículo sexto de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, de 4 de mayo de 1965, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo quinto, número seis, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado establece con claridad meridiana que el tiempo de cumplimiento de sanción o de pena de suspensión firme impuesta a un funcionario, priva a éste de todos los derechos inherentes a su condición de funcionario, por lo que y estando acreditado que en virtud de resolución firme don Severino Díaz Rodríguez estuvo suspenso de empleo y sueldo en el período comprendido entre 8 de abril de 1938 y 13 de enero de 1944, es evidente que durante el dicho período estuvo privado de todos sus derechos, uno de los cuales es el de la prestación de servicios, por lo que nunca puede interpretarse que no habiendo prestado ningún servicio sea computable a ningún efecto;

Considerando que, a mayor abundamiento, el artículo sexto, número uno, de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado sólo reconoce a éstos el incremento del 7 por 100 del sueldo personal por cada tres años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado, desempeñando plaza o destino en propiedad, lo que presupone la inexcusable concurrencia de dos circunstancias, a saber:

a) La prestación de servicios efectivos, y
b) El desempeño de plaza o destino en propiedad.

Y siendo así que por resultar acreditado en el expediente y reconocerlo el recurrente en su escrito de recurso, éste, durante el período en cuestión, cumplía sanción de suspensión de empleo y sueldo, es evidente que no se daban en él ninguna de las dos circunstancias exigidas por la Ley;

Considerando que consecuentemente con la normativa legal sobre la materia, en la hoja de servicios del recurrente no figuran abonados los correspondientes al período de referencia, por lo que no puede sostenerse con fundamento que al resolver esta Dirección General en el sentido de denegar la inicial pretensión de don Severino Díaz, incurriese en contradicción con sus propios actos y menos aún que revocase ni expresa ni tácitamente una Resolución anterior, y sin que sea de aplicación al caso controvertido la doctrina sentada por el Tribunal Supremo sobre abono de servicios a efectos de trienios, porque en las sentencias invocadas, se parte siempre del supuesto de que los servicios sean prestados, o ello ha sido imposible por causa justa, presupuesto fáctico que no se da en el presente caso, por lo que procede desestimar el recurso de reposición,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Jesús Vázquez Saco contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de octubre de 1966 sobre revisión de expediente de jubilación por imposibilidad física del recurrente;

Resultando que don Jesús Vázquez Saco por escrito de 23 de julio de 1966 acudió a la Dirección General de Enseñanza Primaria formulando una serie de alegaciones y suplicando en síntesis la anulación de la jubilación del peticionario por causa de imposibilidad física, que había sido acordada, sin que conste que contra la misma interpusiera recurso alguno;

Resultando que tramitada la solicitud del señor Vázquez Saco recayó en la misma acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 21 de octubre de 1966 decretando el pase de los antecedentes a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas a efectos del preceptivo informe sobre la aptitud física del solicitante para el desempeño del cargo de Maestro nacional y consiguiente revisión de la jubilación acordada en 24 de junio de 1964;

Resultando que contra la Resolución de 21 de octubre de 1966 se interpuso recurso de reposición, sin que conste que el mismo se formulase en tiempo y forma.

Vistos los artículos 4, 8, 114, número 2, y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; el artículo 50 de la Ley de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; 18 y siguientes del Decreto de 23 de agosto de 1934, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que la primera cuestión que se plantea a la hora de resolver el recurso interpuesto por don Jesús Vázquez Saco es si el mismo está formalizado dentro de plazo, pues de constar de forma indudable que era extemporáneo, procedería su desestimación por dicha causa. Ahora bien, como de los antecedentes que obran en el expediente, por causas que son desconocidas no consta la extemporaneidad del recurso de reposición, y por otra parte la competencia para pronunciarse sobre el fondo del asunto no es propia de este Centro Directivo como se razonará y fundamentará en Derecho, no existe obstáculo que impida o aconseje no hacer la declaración de incompetencia, con lo que se facilitará al recurrente una nueva ocasión de subsanar defectos, y en definitiva, quedará abierta la posibilidad de un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, por el Organo de la Administración del Estado orgánicamente facultado para ello;

Considerando que tanto el artículo 50 de la Ley de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1934, atribuyen de manera específica al igual que las disposiciones concordantes, la competencia exclusiva de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para promover la revisión de los expedientes de jubilación por imposibilidad física, por lo que resulta orgánicamente incompetente, por razón de la materia, esta Dirección General para pronunciarse sobre la petición de revisión sustancialmente instada por don Jesús Vázquez Saco;

Considerando que por imperativo del artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo, la competencia —razonada como propia del Ministerio de Hacienda— es irrenunciable y debe ejercerse precisamente por los Organos Administrativos que la tienen atribuida como propia, procede desestimar el recurso de reposición, advirtiendo en la parte dispositiva del mismo acuerdo al recurrente que debe acudir al Centro Directivo del Ministerio de Hacienda en solicitud de la revisión que pretende, y sin que ello prejuzgue que exista tiempo hábil para ello,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Jesús Vázquez Saco, se declare incompetente para acordar la revisión del expediente de jubilación del mismo por causa de imposibilidad física, y advirtiendo al recurrente que debe acudir al Ministerio de Hacienda si pretende la revisión.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Panadés Seres, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de junio de 1968 que desestimó anterior recurso de reposición interpuesto por la señora Panadés contra Resolución de dicha Dirección General de 29 de agosto de 1967, que nombró en propiedad Maestros en escuelas de localidades de censo no superior a 2.000 habitantes; y

Resultando que la interesada interpone el 8 de julio de 1968 recurso de reposición contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de junio de 1968 que desestimó anterior recurso de reposición presentado por la señora Panadés contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de agosto de 1967 que —de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 1967 y en la Resolución del día 20 de igual mes y año— nombró Maestras propietarias definitivas, en resolución del concurso convocado por la citada disposición de 20 de julio de 1967 para proveer escuelas en localidades de censo inferior a 2.000 habitantes. En el escrito de referencia la interesada alega que a su anterior escrito no le correspondía la calificación de recurso de reposición, que presentó su petición en relación con el concurso convocado por la Resolución de 20 de julio de 1967 dentro del plazo marcado por tal norma y que, en definitiva, se estime su petición de que se le adjudique provisionalmente la escuela de párvulos de Vilaller (Lérida).

Vistas las leyes de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964; Decretos de 16 de mayo de 1957 y 6 de julio de 1967; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de julio y 29 de agosto de 1967, así como la de 15 de junio de 1968, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el apartado cuarto de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de agosto de 1967 establece que: «por la presente Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieren a este concurso, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, ante esta Dirección General por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente»; y que la Resolución de 15 de junio de 1968 se había pronunciado ya sobre la petición de nuevo incoada por la interesada, resulta de forma evidente: a) que carece de todo fundamento la alegación de la señora Panadés en el presente escrito de que al anterior de 16 de septiembre de 1967 no le correspondía la calificación de recurso de reposición, y b) que no podemos entrar en el fondo de la cuestión por haber sido ya resuelto por la meritada Resolución de 15 de junio de 1968; por todo lo cual, y a tenor de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo: «contra la resolución de un recurso de reposición no puede interponerse

de nuevo dicho recurso», hemos de concluir la inadmisibilidad del presente recurso sin que sea de aplicación en relación con las cuestiones ya decididas por la Resolución de 15 de junio de 1968 lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 54 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa: «si recayese resolución expresa (en el recurso de reposición), el plazo para formularlo (el recurso contencioso-administrativo) se contará desde la notificación de la misma», ya que el plazo de dos meses señalado para tales casos por el párrafo primero del artículo 58 del citado Cuerpo legal debe entenderse aplicable en relación con la ya citada Resolución de 15 de junio de 1968, como al efecto se comunicó a la interesada en el momento en que le fué notificada; sostener lo contrario equivaldría a admitir que la interposición extemporánea de un recurso inadmisible puede actuar en patente fraude de lo dispuesto en la Ley, abriendo el camino del control jurisdiccional respecto a un acto administrativo devenido firme por haberse aquietado al mismo el interesado, no recurriendo contra él en tiempo y forma,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso por inadmisible.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de reposición interpuesto por doña María del Carmen Sánchez Forja, Maestra de la provincia de Granada, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero de 1968), por la que se adjudican las reservas de plazas al amparo del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1967;

Resultando que por Resolución de la misma Dirección de 14 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre), se anunció convocatoria para Directores Escolares y Maestros que se hallen en alguna de las circunstancias que señala el aludido precepto legal, en la cual participó, entre otras, la señora Sánchez Forja, Maestra propietaria provisional de La Zubia, cuya reserva solicitaba, siendo desestimada por la Resolución recurrida por razón de que la procedencia de la interesada no era la de la plaza que solicitaba sino la de Llanos de Salar (Granada), escuela que le había sido suprimida;

Resultando que no conforme con esta desestimación la señora Sánchez Forja, interpone, en tiempo y forma, recurso de reposición, alegando, sustancialmente, que por haberse suprimido la escuela que servía tenía reconocido el derecho a la reserva de plaza, por lo que al no existir vacante en la localidad de Llanos de Salar, debía concedérsela la escuela de La Zubia, en la que prestó sus servicios como propietaria provisional y en la que se la ha confirmado;

Resultando que esta Maestra tomó posesión con carácter de propietaria provisional de la Escuela de La Zubia (Granada) en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, haciéndose constar en el acuerdo de la Comisión correspondiente de Enseñanza Primaria que tiene la obligación de tomar parte en el próximo concurso de traslados.

Vistos el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 18 de octubre de 1957, las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de octubre y 15 de diciembre de 1967, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión que plantea este recurso y a que se refiere concretamente la señora Sánchez Forja en su escrito de interposición, aparece resuelta por el Decreto de 18 de octubre de 1957, que ha de considerarse como un precepto cuyo contenido debe ser tenido en cuenta por todas las Resoluciones de la Dirección General que hayan sido dictadas para su desarrollo y aplicación; y en este sentido ha de resaltarse que, habiéndose suprimido la escuela de Llanos de Salar que desempeñaba la interesada, ésta fué nombrada, cumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, en concepto de Maestra propietaria provisional, para la escuela de La Zubia (Granada), y que el artículo segundo del Decreto tan citado del 18 de octubre de 1957 concede derecho a los Maestros desposeídos de su escuela por supresión de la misma para obtener destino en localidad determinada, sin que esta provisión consuma turno, pero para ello es una de las condiciones precisas, según lo dispuesto en el número 2 del señalado artículo segundo del Decreto, que el derecho al destino en la localidad se funde en nombramiento realizado directamente a la misma, mediante procedimiento ordinario de provisión. Es decir, y por lo que afecta a este caso concreto, la interesada no puede esgrimir derecho alguno a su favor en el orden que pretende, por cuanto su derecho al destino en la localidad para que se la nombró por desaparición de su escuela tenía que basarse en un nombramiento realizado mediante régimen ordinario de provisión, y no en uno con carácter provisional, como el que ha tenido la recurrente para la escuela de La Zubia (Granada), como consecuencia de lo dispuesto en el tan citado artículo 80 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de octubre de 1967 no puede desvirtuar, en su contenido y finalidad, el Decreto de 18 de octubre de 1957, al que dió cumplimiento, y por ello han de estimarse sin consistencia legal alguna las alegaciones que hace la interesada en su escrito de recurso para reserva de plaza de La Zubia y consistentes en que la citada Resolución, concede este derecho a reserva de plaza por existir vacante en la localidad de procedencia o para la que «hayan sido confirmados» en razón a que, como ya se expuso antes, la señora Sánchez Forja fué nombrada para escuela de La Zubia con carácter provisional, por haberse suprimido la escuela que regentaba en Llanos de Salar y ese nombramiento para la localidad primeramente citada, no fué hecho en base a un procedimiento ordinario de provisión, que es una condición precisa para obtener destino de esta forma fuera de turno, sino que fué hecho de modo provisional y por haber desaparecido la escuela que regentaba; criterio éste que se refuerza por lo dispuesto en el número 3 de la Resolución de 14 de octubre de 1967, al aludir a que los que sirven en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario y deseen pasar a ésta, bien por los concursillos o directamente, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo 2 del citado Decreto que antes se comentó. Lo que significa que la base esencial para esta reserva de plaza es la de haberla obtenido por procedimiento ordinario de provisión, por lo que pretender alcanzar a ser nombrada en su virtud para una plaza a la que se llegó por procedimiento distinto al ordinario, no tiene la protección legal que sería de menester, por estar esclarecido en las normas correspondientes, que anteriormente quedaron señaladas, que este derecho de reserva de plaza no tiene lugar para casos como el que se examina en este recurso, en el que la recurrente intenta que, al amparo de este derecho, se la designe para una escuela que desempeña provisionalmente y para la que no fué nombrada por procedimiento ordinario de provisión, además de que la localidad de su procedencia no es para la que ahora solicita, sino otra distinta; por lo que es visto que no puede utilizar en su beneficio este derecho de reserva de plaza que se prevé en las disposiciones legales anotadas y que, por consecuencia, la Resolución recurrida, al desestimar su petición, está ajustada a Derecho, lo que obliga a proponer la desestimación del recurso de reposición que interpone en su contra doña María del Carmen Sánchez Forja,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso innominado interpuesto por don Modesto Medina Bravo, Inspector de Enseñanza Primaria, jubilado, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios;

Resultando que por instancia de 12 de febrero de 1968 don Modesto Medina Bravo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Guadalajara, cesaba por jubilación voluntaria el 31 de diciembre de 1965, reclamó contra la estimación que por un total de cinco trienios de servicios le fué verificada con ocasión de su jubilación por entender que tiene derecho a trece trienios;

Resultando que por instancia de 7 de noviembre de 1968, y por no habérsele resuelto expresamente la petición formulada en la antes dicha de 12 de febrero de ese año, procedió, con invocación del artículo 94 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a «denunciar la mora» y «entablar el presente recurso»;

Resultando que solicitados por esta Sección a la de Inspección e Incidencias del Magisterio los antecedentes e informes prevenidos por el artículo cuarto de la Orden de este Ministerio de 3 de diciembre de 1965, informó ésta en el sentido de que la primera de esas instancias, en unión de sus antecedentes, habían sido remitidos por ella a la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción séptima, párrafo tercero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre fiscalización de reclamaciones contra reconocimiento de servicios para trienios, sin que hasta entonces, 23 de noviembre de 1968, le hubiese sido devuelta para su tramitación.

Vistas las disposiciones legales precedentemente mencionadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que aunque el interesado no califica el recurso que interpone, indudablemente es de reposición, por estar dirigido contra una presunta resolución tácita por silencio administrativo de la Dirección General de Enseñanza Primaria en materia de Personal;

Considerando que el señor Medina Bravo en su instancia de 7 de noviembre de 1968 denuncia la mora por falta de re-

solución de la solicitud que dedujo en su otra de 12 de febrero de igual año; y conforme a lo prevenido en el artículo 94, número 1, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, esa denuncia por sí sola no le autoriza a considerar ya desestimada por silencio administrativo la petición inicial e interponer al mismo tiempo el recurso pertinente contra tal presunta desestimación, sino que, conforme a ese mismo precepto, la denuncia de mora únicamente produce a efectos de que, si transcurridos tres meses de haber tenido lugar, no se resolviera expresamente la petición a que se refiere, se entienda ésta entonces desestimada, y pueda, a partir de ese momento, deducir el interesado el correspondiente recurso contra tal presunta tácita desestimación,

Esta Dirección General ha resuelto se declare extemporáneo por prematuro el recurso innominado, pero de reposición pretendido interponer a destiempo por el recurrente, sin perjuicio del derecho que pueda corresponderle a interponerlo si aún legalmente procediera.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso innominado interpuesto por doña Carmen Castilla y Polo, Inspectora de Enseñanza Primaria, jubilada, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios;

Resultando que por instancia de 10 de febrero de 1968, doña Carmen Castilla y Polo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Lugo, cesaba por jubilación forzosa el 16 de noviembre de 1965, reclamó contra la estimación de 38 años, 8 meses y 25 días de servicios que le fué verificada con ocasión de su jubilación forzosa, por entender que tiene derecho a 45 años, 3 meses y un día;

Resultando que por instancia de 7 de noviembre de 1968 y por no habérsele resuelto expresamente la petición formulada en la antes dicha de 10 de febrero de ese año, procedió, con invocación del artículo 94 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 a «denunciar la mora» y entablar el «presente recurso»;

Resultando que solicitados por esta Sección a la de Inspección de Incidencias del Magisterio los antecedentes e informes prevenidos por el artículo cuarto de la Orden de este Ministerio de 3 de diciembre de 1965, informó ésta en el sentido de que la primera de esas instancias, en unión de sus antecedentes, habían sido remitidos por ella a la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción séptima, párrafo tercero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre fiscalización de reclamaciones contra reconocimiento de servicios para trienios, sin que hasta entonces, 23 de noviembre de 1968, le hubiese sido devuelta para su tramitación.

Vistas las disposiciones legales precedentemente mencionadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que aunque la interesada no califica el recurso que interpone, indudablemente es de reposición, por estar dirigido contra una presunta resolución tácita por silencio administrativo de la Dirección General de Enseñanza Primaria en materia de personal;

Considerando que la señora Castilla y Polo en su instancia de 7 de noviembre de 1968 denuncia la mora por falta de resolución de la solicitud que dedujo en su otra de 12 de febrero de igual año; y conforme a lo prevenido en el artículo 94, número 1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, esa denuncia por sí sola no le autoriza a considerar ya desestimada por silencio administrativo la petición inicial e interponer al mismo tiempo el recurso pertinente contra tal presunta desestimación, sino que, conforme a ese mismo precepto, la denuncia de mora únicamente produce a efectos de que, si transcurridos tres meses de haber tenido lugar, no se resolviera expresamente la petición a que se refiere, se entiende ésta entonces desestimada, y pueda, a partir de ese momento, deducir la interesada el correspondiente recurso contra tal presunta tácita desestimación;

Esta Dirección General ha resuelto que se declare extemporáneo por prematuro el recurso innominado, pero de reposición pretendido imponer a destiempo por la recurrente, sin perjuicio del derecho que pueda corresponderla a interponerlo si aún legalmente procediera.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se convalidan sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía al súbdito español don Santiago Alvarez Velasco, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de abril de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca por el súbdito español don José Antonio Gallegos Rosillo.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Salvador Juan Roig Conesa sus estudios totales y Diploma de Ingeniero Técnico en Ingeniería Civil, alcanzados en Ginebra (Suiza), por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Luis García Rodríguez de Quesada sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Hermenegildo de la Campa Martínez sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Melquíades González del Río sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco Gómez Sanz sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Jesús Barrero Barrio sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Luis Alvarez Munárriz sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Facultad Teológica de Granada, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José María Yagüe Cuadrado sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito epsañol don Andrés Colunga González sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco José Campos González sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Ramón Picó López sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Salvador Delis Rodríguez sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en el Instituto Católico de París (Francia), por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Sagredo García sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad de Pullach (Alemania), por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Eduardo Ferrer Grima sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Tomás Cristóbal Gongoso Aragón sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Ortega Esteban sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Eladio Lucas Padín sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad Filosófica de Alcalá de Henares (Madrid) por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Gaspar Sánchez Majadas sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Diego Oviedo Pérez sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad Filosófica de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Fernando Bellver Amare sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Ramón Vélez Dionisi sus estudios parciales universitarios, aprobados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalida al súbdito norteamericano don Pedro Laracuente Vázquez sus estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de Filosofía, alcanzados en el Instituto Pontificio de Filosofía de los PP. Dominicos de Alcobendas, al súbdito español don Maximino Cabezas Fernández, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de abril de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de Filosofía, alcanzados en el Instituto Pontificio de Filosofía de los PP. Dominicos de Alcobendas, por el súbdito español don José María Ibáñez Roig, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Belisario Martín García sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Martín Martín los estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes parciales españoles de la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

Orden de 7 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Jesús Landa Mugueta sus estudios y Grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Joaquín Galán Díez sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por sus equivalentes españoles.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados en la Universidad Gregoriana de Roma por el súbdito español don José Abella Aparicio.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Salvador Riera Mimo sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Orfilio M. Suárez Bustamante su título de doctor en Medicina, alcanzado en su país, por el equivalente español.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Jesús Conde Saro sus estudios parciales de Ciencias, aprobados en Canadá, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio Ruiz López sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés (Barcelona), por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Camilo Luceño Campos sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español, repatriado de Rusia, don Jorge Bernshtan Ballester sus estudios y Título de Doctor, especialidad de Cuestiones Médicas, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Gabriel Greiner Verdejo sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Román Díaz Hernández sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Pedro Arribas Sánchez sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Joaquín Garicano Aznárez sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad de San Ignacio de Loyola, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Antonio Fernández Llama sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, y parciales de Filosofía, alcanzados en el Instituto Pontificio de Filosofía de las Caldas de Besaya (Santander), por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Alcaraz León sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Luis Relea Laso sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Emilio San Román Villanueva sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don César Cuellas Santamaría sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Ceferino Alvarez Fernández sus estudios totales y Diploma de Ingeniero, opción Hidráulica, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Dino Pandolfi de Rinaldis Lara sus estudios totales y Grado de Bachiller en Artes y Grado de Maestro en Educación, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española, repatriada de Rusia, doña Elvira Mingo Pérez, sus estudios y Título de Colaborador Científico en Ciencias Biológicas, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Ramón Bures Calvo sus estudios totales y Título de Electrotécnico, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Rafael Angel González Cognet sus estudios totales de Enseñanza Media y Grado de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalantes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española, repatriada de Rusia, doña Vicenta Llorente del Moral sus estudios y Título de Colaborador Científico en Ciencias Biológicas, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, para que a don Bernardo Cabrera Ramírez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1961 y del que se posesionó con fecha 13 de mayo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 13 de mayo de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 19 de abril de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, para que a don Moisés Puente Castro le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1961 y del que se posesionó con fecha 1 de mayo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de mayo de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de febrero de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid para que a don José Luis López Varona le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 21 de abril de 1965 y del que se posesionó con fecha 1 de mayo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de mayo de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de abril de 1965.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para que a don Gervasio Moreno Melgar le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1961 y del que se posesionó con fecha 23 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de marzo de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de marzo de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para que a don Antonio Segura Arias le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1961 y del que se posesionó con fecha 25 de febrero del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 25 de febrero de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de febrero de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para que a don Donaciano García Martín le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1961 y del que se posesionó con fecha 16 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 16 de marzo de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 11 de febrero de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, para que a don Emilio Herrera Ventura le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 7 de abril de 1961 y del que se posesionó con fecha 24 de abril del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 26 de abril de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 7 de abril de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Faculta de Medicina de la Universidad de Granada, para que a don José Sánchez Muros le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1961 y del que se posesionó con fecha 22 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de marzo de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de febrero de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, para que a don Francisco Igea Laporta le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1961 y del que se posesionó con fecha 21 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 21 de marzo de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 8 de marzo de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, para que a don Benito Herreros Fernández le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1965 y del que se posesionó con fecha 16 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 16 de marzo de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de marzo de 1965.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

INSTITUTOS TECNICOS. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y normas 7.ª, 8.ª y 10 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectores de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don Sebastián González González, Profesor de Formación Religiosa, para el de Azuaga.
Don Justo Santos Rodríguez, Profesor adjunto interino de Lengua y Literatura Españolas, para el de Constantina.
Don José Bobes Prado, Catedrático numerario de Matemáticas, para el de Ribadeo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y normas 7.ª, 8.ª y 10 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectores de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don Manuel López Grien, Profesor adjunto interino de Ciencias, para el de Ayamonte.
Doña Daría González García, Profesora adjunta interina de Geografía e Historia, para el de Marín.
Don Jaime de Pablo del Diestro, Profesor adjunto interino de Matemáticas, para el de Mora (Toledo).
Don Faustino García, Profesor adjunto interino de Geografía e Historia, para el de Tapia de Casariego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y normas 7.ª, 8.ª y 10 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don Carlos Navarrete Miró, Profesor adjunto interino de Geografía e Historia, para el de Ayamonte.
Doña Rosario Arteaga Conejo, Profesora adjunta interina de Geografía e Historia, para el de Denia.
Doña Montserrat Villaro Pascuet, Profesora adjunta interina de Francés, para el de Tárrega.

Los Secretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 25.000 pesetas anuales que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y normas 7.ª, 8.ª y 10 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don José Antonio Gómez Marivela, Profesor adjunto interino de Física y Química, para el de Mora.
Doña Encarnación Santana Ramón, Profesora adjunta interina de Francés, para el de Fuenteovejuna.
Don José Benito Santana-Gutiérrez, Profesor titular del Ciclo de Formación Manual, para el de Ribadeo.

Los Secretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 25.000 pesetas anuales que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ESCUELAS TECNICAS. CARGO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que formula el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Linares, para cubrir el cargo de Subdirector de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Subdirector de la referida Escuela a don Juan Roldán Pérez (A03EC79), Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores, en solicitud de que sea prorrogada la concesión concedida de excedencia especial otorgada por Orden de 21 de febrero de 1961 a don Miguel Alcalá Colombri, Catedrático numerario de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa, hasta el 1 de abril de 1970, inclusive;

Teniendo en cuenta que la Oficina Internacional de Trabajo ha designado a don Miguel Alcalá Colombri, como experto en Formación Profesional en la Empresa, solicitado por el Gobierno del Ecuador, dentro del Programa de Asistencia Técnica solicitado por dicho país, para realizar una misión que finalizará el día 1 de abril de 1970, y lo preceptuado en la disposición séptima de las transitorias de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Oposiciones y Concursos

PERSONAL DE EMPLEO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953; a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directores espirituales de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas que se citan a los siguientes Sacerdotes:

Logroño: Don José Antonio Izaguirre Iruritagoyena, por cese de don Luis López Tejeda.

Madrid: «Emperatriz María de Austria», Sección Delegada, femenina, de Orcasitas: Don Manuel González Cano.

Málaga, masculino, Sección Delegada de Alora: Don Gustavo Castillo Payán, por cese de don Francisco Ruiz Salinas.

Valladolid: «Núñez de Arce», Sección Delegada, femenina, de Medina del Campo: Don Mariano del Cid Hernández.

Los interesados, nombrados con carácter interino por la presente Orden, percibirán el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Departamento, en los números 18.04, 11/4 y 8, respectivamente, y que les serán acreditados a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de su ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, artículo 10 del Decreto 87/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Decreto 2545/1960, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1961), a propuesta del ilustrísimo señor Delegado nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media de Alcalá la Real (Jaén), respectivamente, a los señores que a continuación se mencionan:

Educación Física: Don Rafael Rosales Baeza.

Formación del Espíritu Nacional: Don Francisco Santiago Carrillo de Albornoz.

Estos nombramientos, de carácter interino, cuya retribución está a cargo de la Delegación Nacional de Juventudes, se hallan sujetos a remoción a propuesta de la propia Delegación Nacional y por necesidades de la enseñanza, quedando el interesado sometido a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. El nombramiento tendrá efectos administrativos a partir de la fecha en que el interesado se haya hecho cargo del servicio dentro del año académico 1968-69.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el anexo II de la Orden ministerial de 6 de agosto de 1960,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de las prácticas de conversación de Inglés, para los alumnos del curso preuniversitario a don John Andrew Evans, quien percibirá la gratificación de 14.160 pesetas anuales, referida al crédito número 1804-173/4 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que el interesado se haya hecho cargo del servicio dentro del actual año académico y hasta 30 de septiembre de 1969, siempre que dicho señor no esté afectado por la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este nombramiento tiene carácter interino y puede ser revocado si así conviniese a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los ilustrísimos señores Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Guecho y Arrecife de Lanzarote, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el anexo II de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1960,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de prácticas de conversación de los idiomas que se expresan para los alumnos del curso Preuniversitario a las señoras que se mencionan, quienes percibirán la gratificación de 14.160 pesetas anuales, referida al crédito número 18.04-173/4 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, a partir de la fecha en que las interesadas se hayan hecho cargo del servicio dentro del año académico actual y hasta 30 de septiembre de 1969, siempre que dichas Profesoras no estén afectadas por la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado:

Arrecife de Lanzarote.—Lengua francesa: Doña Claudine Rodius Demeyer.

Guecho.—Lengua francesa: Doña Marie Jose Lemarchand Basaldua.

Estos nombramientos tienen carácter interino y pueden ser revocados si así conviniese a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid; teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de enero del presente año,

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar el nombramiento del Profesor adjunto interino de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid, don José María Abreu Masip—plaza a extinguir con ocasión de vacante—, quien percibirá la gratificación anual de 14.160 pesetas, con cargo al crédito número 18.04-173/4 del presupuesto de gastos del Departamento vigente, a partir de 1 de enero y hasta 30 de septiembre del año actual.

Este nombramiento por su carácter interino puede ser revocado si así conviniese a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid; teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de enero del presente año,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar los nombramientos de los Profesores adjuntos interinos de Música del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid, don Francisco Torres Navarro, don Francisco Galán Márquez y don Salvador Juan Teodoro, hasta el 30 de septiembre del año actual.

Los interesados percibirán la gratificación de 14.160 (catorce mil ciento sesenta) pesetas anuales con cargo al crédito número 18.04, 173-4 del presupuesto de gastos del Departamento vigente, a partir de 1 de enero de 1969.

Estos nombramientos, por su carácter interino, pueden ser revocados si así conviniese a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que con efectos económicos de 1 del actual mes de mayo, se acredite un trienio de 10.206 pesetas anuales, a los Catedráticos de Escuelas normales que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del pasado mes de abril:

Día 1: Doña María Esther Uría Rodríguez, A15EC297, Lugo.
Día 8: Doña María Jesús García de la Mora, A15EC456, Burgos.
Día 11: Doña Juana Noguera Arrom, A15EC294, Tarragona.
Día 14: Doña Purificación Muñoz Calzada, A15EC292, León.
Día 17: Doña Julia Beltrán Escrig, A15EC299, Castellón.
Día 20: Doña María Cateura Mateu, A15EC451, Barcelona.
Día 21: Doña María del Carmen Lecumberri Uncilla, A15EC453, Vizcaya.
Día 27: Don Jesús González Martín, A15EC499, Ceuta.
Día 29: Don Angel Martín Moreno, A15EC119, Sevilla.
Día 30: Don Juan Moreno García, A15EC288, Madrid «María Díaz Jiménez».—Doña María del Carmen López Lucas, A15EC298, Toledo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Almería

Capital: «Colegio Los Pinares», establecido en la calle Felipe Rinaldi, número 11, por doña María del Rosario Rodríguez López.

Provincia de Coruña (La)

Capital: «Colegio Minerva», establecido en la calle Andrés Gaos, número 34, 1.º, por doña Nieves Peña García.

«Colegio Montessori», establecido en la calle Curros Enríquez, número 5, bajo, por doña María Otilia Paz López.

«Hogar Calvo Sotelo», establecido en la calle San Roque de Afuera, s/n., por la excelentísima Diputación Provincial, a cargo de los PP. Salesianos.

Castiñeiras, Ayuntamiento de Ribeira: «Colegio El Buen Pastor», establecido en la Parroquia de El Buen Pastor, a cargo del Párroco don Ricardo Villaverde Gondar.

Provincia de Jaén

Andújar: «Colegio Virgen de la Cabeza», establecido en la calle Generalísimo, número 31, a cargo de los Padres Trinitarios.

Provincia de Madrid

Capital: «Colegio de la Hoz, establecido en la calle Encajeras, número 20, local 237, parcela E, Gran San Blas, por don José Luis de la Hoz Rubio.

«Colegio Virgen de la Torre», establecido en la calle Virgen de la Torre, número 2, barrio de Vicálvaro, por don Francisco Ortega Ojeda.

Provincia de Murcia

Cartagena: «Colegio Isaac Peral», establecido en la calle Mayor, número 44, por don Pedro Soto Soto.

Provincia de Orense

Puebla de Trives: «Colegio Santa Cruz», establecido en la calle Marqués de Trives, s/n., a cargo de RR. Hermanas de San José.

Provincia de Santander

Castro Urdiales: «Colegio Santa Ana», establecido en la calle Ardigales, número 11, 1.º, por doña María Josefa Jorganes Urquijo.

Torrelavega: «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Zarzuela, número 2, entresuelo, por doña Josefa Alvarez Sánchez.

Provincia de Sevilla

Capital: «Colegio Alemán», establecido en la calle Brasil, número 1 y Montevideo, números 9-10, a cargo del Centro Cultural del Colegio Alemán.

Provincia de Valencia

Capital: «Academia Villarreal», establecida en la calle Benicarló, número 29, bajo, por don Joaquín Villarreal Sáez.

«Colegio Academia Iris», establecido en la calle Jacinto Labaila, número 11, bajo, por don Francisco Palanca Rocafull.

«Colegio Academia Pemar», establecido en la calle Rosales, número 16, barrio de Benicalap, por don Pedro Torregrosa González.

Sueca: «Centro Politécnico», establecido en la calle Dato, número 16, por don Juan Castells Fos.

Provincia de Valladolid

Capital: «Colegio El Buen Pastor», establecido en la calle Cardenal Cisneros, número 25, por don Pedro García Alvarez.

«Colegio Santa Mónica», establecido en la calle Moradas, número 45, por doña María Begoña López Castro.

Provincia de Zaragoza

Capital: «Colegio San Andrés», establecido en la calle Eloy Martínez, número 13, por don José y don Luis Agustín Andrés.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a partir de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Alava

Llodio: «Colegio Academia Estudio Juvenil», establecido en la calle Zumalacárregui, s/n., a cargo de «Aceros de Llodio, S. A.».

Provincia de Barcelona

Capital:

«Colegio Academia Cataluña», establecido en la calle Conde de Borrell, número 61, principal 2.º, por doña Cándida Llovera Brunet.

«Colegio Alemán San Alberto Magno», establecido en la avenida del doctor Andreu, número 34, a cargo de la Asociación Cultural del Colegio Alemán «San Alberto Magno».

«Colegio Parvulario Escuelas Pías», establecido en la calle Escuelas Pías, número 136, por doña Eladia Olarte Díez.

«Colegio Parvulario Güell», establecido en la calle Juan Güell, número 189, 1.º, por doña Claudia Carmen Parra García.

«Colegio Academia Madroñero», establecido en la calle Juan Güell, número 192, entresuelo, por don Rafael Madroñero Soriano.

«Colegio Academia Abello», establecido en la calle Salvá, número 32, por don José Abello Cardona.

«Colegio Parvulario Benjamín», establecido en la calle Santa Perpetua, número 22, bajo, por doña Dolores Bea Esparza.

«Colegio Santa Eulogia», establecido en la calle Vallespir, número 98, principal, barriada de Sans, por doña Montserrat Icart Torada.

«Colegio Isabel de Villena», establecido en la calle Zaragoza, número 136, por doña Carmen Serrallonga Calafell.

Badalona: «Colegio Avesan», establecido en la calle San Juan de la Cruz, número 144, bajo, por don Norberto Aredillo Sánchez.

Cardona: «Colegio Academia Menéndez Arango», establecido en la carretera de Miracle, s/n., por don Juan María Menéndez Arango y Tost.

Cornellá: «Colegio San Ildefonso», establecido en la calle Cerezo, números 1-7, ciudad satélite San Ildefonso, por don Ramón Bonet Pac.

Gavá: «Colegio Academia Ave María», establecido en la calle Riera, barrio Can Trias, s/n., por don Antonio Porcel Molero.

Hospitalet de Llobregat: «Academia Escolar y Mercantil», establecida en la calle Martín Blasi, números 64-66, por don Juan Antonio Alonso Benedicto.

Villanueva y Geltrú: «Colegio Cosetania», establecido en la calle doctor Fleming, número 6, por don José Oriol Garriga Gusi.

Provincia de Gerona

Palamós: «Colegio Montisbel», establecido en la calle Cervantes, número 13, por doña Isabel Cruañas Escura.

Salt: «Colegio Instituto Escuela Guimerá», establecido en la calle Guimerá, número 88, por don Luis Perich Salvá.

Provincia de Lérida

Capital: «Colegio Academia Felip», establecido en la avenida del Secano, s/n., por doña María Teresa Felip Pedro.

Provincia de Vizcaya

Durango: «Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle San Agustín, número 7, bajo, por doña Rosario Beovide Bustinza.

Neguri: «Colegio Miguel de Unamuno», establecido en la calle Enrique Aresti, número 2, por don Amancio Ibáñez Alonso.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal oportuno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José», establecido en la calle Mariano Andrés, s/n., y San Juan de Prado, número 2, en León, por RR. Agustinas Misioneras de Ultramar, autorizado para su funiconamiento legal y elevada a definitiva por la de 6 de noviembre de 1948, hecha a favor de Sor Olga Ibáñez Zúñiga, doña María Nieves Langa Vega, Sor Aurora Pilar López Revilla, Sor Carmen de Hoyo Arce, Sor María Paz Naranjo Fernández, Sor Carmen García Mulero y Sor Mercedes Baños Baños, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituida así:

Directora pedagógica: Sor Olga Ibáñez Zúñiga.

Párvulos: Sor Carmen García Mulero, Sor Aurora Pilar López Revilla, Sor Mercedes Baños Baños.

Sección de niñas:

Curso 1.º: Sor María Paz Naranjo Fernández.
Curso 2.º: Sor Carmen de Hoyo Arce.
Curso 3.º: Doña María Nieves Lanza Vega.
Curso 4.º: Sor Olga Ibáñez Zúñiga.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sistema», establecido en la calle Jorge Manrique, número 15, Madrid, por doña Beatriz Alvarez-Montalvo González, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de abril de 1968, elevada a definitiva, hecha a favor de doña María Luisa Bermejo Rincón, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Direción pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Luisa Bermejo Rincón.

Párvulos y maternales: Doña María Luisa Bermejo Rincón.

Unitaria de niños:

Primero al cuarto: Doña Aurora Roumier Muñoz.
Inglés: Doña Paulina Joan Muñoz.

Todas las clases con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Isidoro Escudero Rodríguez, Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Mengíbar», establecido en la calle Los Cedros, número 91, en Madrid, por don Luis Sánchez Mayoral, en súplica de que se le reconozca Di-

rector del citado Centro y se autorice para que en lo sucesivo se denomine «Colegio San Luis»; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de junio de 1963, con una clase de párvulos, tres graduadas de niñas y una de niños; autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente documentación del actual Director y Profesorado; y que la solicitud de referencia viene firmada por doña Isabel Muñoz López, viuda y heredera del anterior titular del Colegio señor Sánchez Mayoral;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Mengíbar, establecido en la calle Cedros, número 91, en Madrid, para denominarse en lo sucesivo «Colegio de San Luis».

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director y Profesores del Colegio hecho a favor de don Isidoro Escudero Rodríguez, doña Asunción Paloma Naranjo Barreguero, doña Julia Salazar Mayoral y doña María Victoria Blanco Villagarcia, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico:

Don Isidoro Escudero Rodríguez.

Párvulos:

Doña Asunción Paloma Naranjo Borreguero.

Sección de niñas:

Cursos 1.º al 3.º—Doña Julia Salazar Mayoral.
Cursos 4.º al 6.º—Doña María Victoria Blanco Villagarcía.

Sección de niños:

1.º al 6.º—Don Isidoro Escudero Rodríguez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca; como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la mayor brevedad se una al expediente documento que acredite el derecho de la señora Muñoz López a la herencia de su fallecido marido, se aclare si únicamente el nuevo Director sólo ostentará la dirección o le ha transferido también la propiedad del Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Balmes», establecido en la calle Luis Castells, número 34, en San Baudillo de Llobregat (Barcelona), por don José Fenes Patsi, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de marzo de 1963, elevada a definitiva por la de 11 de julio de 1966, hecha a favor de don Alfredo Albiol Albiol, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director Pedagógico: Don Alfredo Albiol Albiol.

Párvulos: Doña Montserrat Ramisa Bonich.

Sección de niños

Cursos 1.º y 2.º: Don Dionisio García Millán.
Cursos 3.º y 4.º: Don José Fullá Quer.
Cursos 5.º y 6.º: Don Alfredo Albiol Albiol.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que a la mayor brevedad se indique si el señor Frenes Patsi continúa con la propiedad del Centro, y en caso negativo que se indique la persona a la que ha transferido aquélla, acompañándose copia del documento, contrato, compromiso, etcétera., en el que conste tal cesión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Estudios», establecido en la Colonia de los Chicos-Arroyo de Valdemaría, en Aravaca (Madrid), por doña Jimena Menéndez-Pidal y Yogri, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de septiembre de 1960, elevada a definitiva por la de 30 de enero de 1965, hecha a favor de doña Natividad Vela Vela, doña Elena Berlanga Herráez, doña Julia Fale Jiménez, doña Victoria Sánchez Pérez, doña Concepción Ballesteros Alcalde, doña Ana María Carreira Camacho, doña Teófila Martínez Cabra, doña Delfina Gómez García, doña Laurentina Caballero Martínez, doña Bernardina Ballestero Alcalde, doña Angeles Benito Armero, doña Isabel Bombin Bombin, doña Carmen Heredero Higueras, doña Josefina León Martínez, doña Marcela Villamardones Arrazola, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Que a la mayor brevedad se remita Cuadro de la actual organización pedagógica del Colegio con arreglo al modelo oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesores del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Institución Montserrat», establecido en la calle Santo Cristo, números 60-66, y Sans, número 71, en Barcelona, por doña Lucía Gelabert Bonvehí y don Alberto Pérez Navarro, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de marzo de 1963, elevada a definitiva por la de 30 de enero de 1965, hecha a favor de doña María Luisa García Petit, doña Carmen Burgüés Flamarich y don Sergio Puig Almirall, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora Pedagógica: Doña María Carrera Sansa.
Párvulos: Doña María del Carmen Manuel Guiu.

Sección de niñas

Curso 1.º: Doña Rosa del Pilar Manuel Guiu.
Curso 2.º: Doña Trinidad Sánchez Fernández.
Curso 3.º: Doña María Carrera Sansa.
Curso 4.º: Doña María Luisa García Petit.
Curso 5.º: Doña Carmen Burgüés Flamarich.

Sección de niños

Curso 1.º: Don Sergio Puig Almirall.
Cursos 2.º y 3.º: Don Antonio Rovira Barquet.
Curso 4.º: Don Vicente de Benialbo Querol.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Queda autorizada la nueva clase de niños a cargo del señor Puig Almirall.

A la mayor brevedad se remitirá la documentación de los profesores doña Trinidad Sánchez Fernández y don Vicente de Benialbo Querol, de los que no existe antecedentes en el Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio San Martín», establecido en Finca Dopico-Alto del Castaño, en Narón (La Coruña), por don Germán Ocampo Carnero, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de marzo de 1964, elevada a definitiva por la de 10 de julio de 1967, hecha a favor de doña María Lourdes Rey Lago, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora Pedagógica: Doña Amelia Dopico Silverio.
Cultura General: Doña Amelia Dopico Silverio.
Preparación Bachillerato: Doña María Lourdes Rey Lago.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Por la Inspección de Enseñanza Primaria deberá vigilarse el funcionamiento de este Centro, en particular a las enseñanzas que del mismo se imparten y a la matrícula de cada una de ellas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Liceo Politécnico», establecido en el chaflán calle Apeles Mestres-Nuestra Señora de Fátima, sin número, en Rubí (Barcelona), por don José María Segovia Romero, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de enero de 1967, hecha a favor de doña Encarnación Corral Navas, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director Pedagógico: Don José María Segovia Romero.
Párvulos: Doña Encarnación Corral Navas.

Sección de niñas

Cursos 1.º al 6.º: Doña Mercedes Borrell Mestre.

Sección de niños

Cursos 1.º al 6.º: Don José María Segovia Romero.

Nocturnas

Varones: Don José María Segovia Romero.
Hembras: Doña Mercedes Borrell Mestre.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Santa Gemma», establecido en la Parroquia de San José Obrero - Alto del Castaño, Ayuntamiento de Narón (La Coruña), por doña María Victoria Galdós Ferreira, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de diciembre de 1966, hecha a favor de doña María Josefa Fuentes Martínez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Victoria Galdós Ferreira.

Sección de niñas

1.º al 4.º: Doña María Victoria Galdós Ferreira.

Sección de niños

1.º al 4.º: Doña María Josefa Fuentes Martínez.

Ambas clases con una matrícula máxima de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y profesora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Academia San Esteban», establecido en la calle Las Lagunas, número 2, en León, por don Feliciano Gutiérrez Echevarría, autorizado para su funcionamiento, con carácter provisional, por Orden de 20 de noviembre de 1967, hecha a favor de doña María del Carmen Morán Suárez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenir de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Centro, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña María del Carmen Morán Suárez.

Unitaria de niñas.—1.º al 6.º: Doña María del Carmen Morán Suárez.

Esta clase, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que a la máxima urgencia se remita la partida de nacimiento legalizada de la señora Morán Suárez, sin cuyo requisito este nombramiento no tendrá validez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de enseñanza Primaria denominado Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle Evaristo San Miguel, número 22, en Madrid, por RR. Escolapias, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de marzo de 1940, elevada a definitiva por la de 7 de agosto de 1968, hecha a favor de doña Carmen Ortega Megía y Doña Milagros Martínez Herrera, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña Matilde Vázquez-Figueroa Goyanes.

Párvulos: Doña Clotilde Simarro Martínez.

Párvulos: Doña Carmen Ortega Megía.

Sección de niñas

Curso 1.º A: Doña Josefa Juan Cano.
Curso 1.º B: Doña Dolores Porteros Vargas.
Curso 2.º A: Doña María Teresa Martín Alvarez.
Curso 2.º B: Doña María Estrada Sobrino.
Curso 3.º A: Doña Milagros Martínez Herrera.
Curso 3.º B: Doña María Inmaculada Lucena Sampedro.
Curso 4.º A: Doña María Angeles Cobo González.
Curso 4.º B: Doña Dominga Vadillo Cortázar.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «San José», establecido en la calle de Elizalde, número 4, en Zumárraga (Guipúzcoa), por RR. Hijas de la Cruz, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de febrero de 1947, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de Sor María Dolores Balda Murugarren y Sor María Jesús Pérez Chinarro, ambas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967

(«Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor Natividad Josné Garcés.

Maternales: Sor María Dolores Mariones Sarrés.

Párvulos: Sor María Luisa Zorrilla Setiu.

Sección de niñas

Curso 1.º: Sor María Dolores Balda Murugarren.
Curso 2.º B: Sor María Jesús Pérez Chinarro.
Curso 2.º A: Sor Concepción Redondo Andueza.
Curso 3.º: Sor María Teresa Segura Pérez.
Curso 4.º: Sor Coro Plazaola Torres.
Curso 5.º: Sor Concesa Oneca San Martín.
Curso 6.º: Sor Natividad Josné Garcés.

Sección de niños

Cursos 1.º al 4.º: Sor Juana Martínez-Conde Elustondo.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionda a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesor del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «Pinosierra», establecido en la carretera de Miraflores, kilómetro 21, en Colmenar Viejo (Madrid), por doña Fernanda Fernández de Córdoba, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de enero de 1960, elevada a definitiva por la de 8 de enero de 1969, hecha a favor de don Filiberto Agudo Grano de Oro, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña Fernanda Fernández de Córdoba.

Párvulos: Doña María Pilar Martín Sastre.

Unitaria de niñas

1.º al 6.º: Doña Sagrario Muñoz Pastor.

Unitaria de niños

1.º al 6.º: Don Filiberto Agudo Grano de Oro.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Niño Jesús», establecido en calle Arroyo Piulles, número 48, barrio de Moratalaz (antes Polígono F, número 429, bajo B), Madrid, por don Sabino Tobas Ruiz, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de junio de 1962, elevada a definitiva por la de 22 de diciembre de 1963, hecha a favor de don Sabino Tobas Ruiz, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

Que a la mayor urgencia se remita Cuadro de la actual Organización Pedagógica del Colegio, con arreglo al modelo oficial.

Asimismo se remitirá copia del título de Maestra expedido por la Escuela Normal del Magisterio del Estado de doña Isidora Milagros Rodríguez Asensio, pues el que ha envíado es de Escuela del Magisterio de la Iglesia que sólo habilita para dar las enseñanzas en los Colegios de la Iglesia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Academia Santa Teresa, establecido en Cañada de los Ingleses, número 2, en Málaga, por Institución Teresiana, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 4 de febrero de 1963, elevada a definitiva por la de 2 de octubre de 1965, hecha a favor de doña Aurora Cantón Ruiz, doña Victoria Eugenia Fernández Medina, doña Capilla Sánchez Moreno, doña María Victoria Botello Peláez, doña María Carmen Garfia Rodríguez, doña María Luisa Arcas Ramírez, doña Juana Benítez Cobo, doña María Carmen Rosales Juadar, doña Asunción Sousa Saracia y doña María Luisa Hurtado Rus, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso

académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Josefa Blanco Fernández.
Jardín Infancia: Doña María Luisa Hurtado Rus.
Párvulos: Doña Asunción Sousa Sarabia.

Sección de niñas:

Curso 1.º A: Doña María Carmen Rosales Cuadra.
Curso 1.º B: Doña Juana Benítez Cobo.
Curso 2.º A: Doña María Luisa Arcas Ramírez.
Curso 2.º B: Doña María Carmen Garfia Rodríguez.
Curso 3.º A: Doña María Victoria Botello Pérez.
Curso 3.º B: Doña Capilla Sánchez Moreno.
Curso 4.º A: Doña Victoria Eugenia Fernández Medina.
Curso 4.º B: Doña Aurora Cantón Ruiz.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Servicios Complementarios

OBRAS ESCOLARES

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de adaptación, reparación y mejora de instalaciones y servicios para Colonia de Verano, en el edificio del Grupo Escolar de Arenys de Mar (Barcelona);

Resultando que en el Grupo Escolar de Arenys de Mar (Barcelona) se necesitan la realización de determinadas obras para adaptarlo para Colonia de Verano, como son mejora de los servicios higiénicos, apertura de ventana, construcción de estanterías en despensa, etc.;

Resultando que el arquitecto escolar de la provincia ha redactado un presupuesto por un importe total de 84.644,05 pesetas;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, núm. 4 de la vigente Ley de Contratos del Estado, procede que se adjudiquen las obras por contrata directa,

Esta Junta Central ha acordado que con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, aprobar un gasto de pesetas 84.644,05, para las obras de adaptación, reparación y mejora de instalaciones y servicios para Colonia de Verano, en el edificio del Grupo Escolar de Arenys de Mar (Barcelona), realizándose las obras por la Empresa «Construcciones Aguilar, S. L.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1969.—El Director general Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de adaptación, reparación y mejora de instalaciones y servicios para Colonia de Verano en el edificio del Grupo Escolar «San José», de Segovia;

Resultando que en el Grupo Escolar «San José», de Segovia, se necesita la realización de determinadas obras para adaptarle para Colonia Escolar de Verano, como son obras de albañilería, fontanería, carpintería, etc.;

Resultando que el Arquitecto escolar de la provincia ha redactado un presupuesto por un importe total de 246.005,76 pesetas;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, número 4 de la vigente Ley de Contratos del Estado, procede que se adjudiquen las obras por contrata directa;

Considerando que con fecha 19 del actual mes de mayo tomó razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares y en 20 del mismo mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento.

El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones escolares acuerda que, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, aprobar un gasto de pesetas 246.055,76, para las obras de adaptación, reparación y mejora de instalaciones en el edificio del Grupo Escolar «San José», de Segovia, realizándose las obras por el Contratista de dicha localidad don Mariano Santos Miguel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1969.—El Director general, Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

CREDITOS. INVERSION

Visto el expediente que a continuación se menciona, y

Resultando que, bajo la numeración orgánica-económica 18.05.233.2 del Presupuesto General de Gastos del Departamento, se consigna un crédito de 6.000 pesetas con destino a los gastos de transporte que se produzcan en el desarrollo del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición concertado por el Gobierno español con la F.A.O. y la ayuda de la U.N.I.C.E.F., encomendado por Orden de 28 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1969) a la Sección de Servicios Complementarios;

Considerando que el mencionado expediente ha sido sometido a los trámites establecidos por las disposiciones vigentes, tomándose razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento el 8 de mayo de 1969 y fiscalizado favorablemente en 12 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se autorice la inversión del crédito de pesetas 6.000 para atender los gastos de transporte que se produzcan en el desarrollo del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición con la F.A.O. y la ayuda de la U.N.I.C.E.F.

Segundo.—Que por la Sección de Servicios Complementarios sea reclamado dicho crédito de 6.000 pesetas a nombre del Habilitado pagador general del Departamento, mediante libramientos «a justificar».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Visto el expediente que a continuación se cita, y

Resultando que con la numeración orgánica-económica 18.05.223.3 del Presupuesto General de Gastos del Departamento se consigna un crédito de 20.000 pesetas con destino a sufragar los gastos de limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, aguas, seguros y otros gastos de inmuebles al servicio de la Jefatura Central del S.E.A.N.T. para el desarrollo del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición. Dicho organismo ha quedado integrado por Orden de 28 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1969) en la Sección de Servicios Complementarios;

Considerando que tanto la condición como el pequeño importe anual de los gastos indicados, no permite realizar una previsión anticipada en su empleo, por lo que se estima necesaria su reclamación con el carácter de gastos «a justificar»;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento el 8 de mayo de 1969 y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la General del Estado, con fecha 12 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la inversión del crédito de 20.000 pesetas, que con la numeración 18.05.223.3 figura en el Presupuesto General del Departamento, para atender los gastos de limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, aguas, seguros y otros gastos de inmuebles que pueda ocasionar el desarrollo del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición.

Segundo.—Que dichos gastos sean reclamados a favor del Habilitado pagador general del Departamento mediante libramientos «a justificar» por la Sección de Servicios Complementarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que bajo la numeración orgánica-económica 18.05.221.1 del Presupuesto General de Gastos del Departamento, se consignan 207.192 pesetas para atender a los gastos de alquiler de inmuebles del desaparecido Servicio Escolar de Alimentación, Nutrición y Transporte, integrado en la Sección de Servicios Complementarios por Orden de 28 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de febrero de 1969);

Resultando que la citada cantidad viene destinándose a cubrir los gastos de alquiler del local en el que se encuentra instalada la Sección de Servicios Complementarios, sito en Campomanes, número 6, de esta capital;

Considerando que por no disponer de otro alojamiento es obligado continuar con el arriendo del local indicado para lo cual existe cantidad consignada en el mencionado crédito, por cuanto el importe del alquiler mensual se ha establecido mediante el oportuno contrato en 17.266 pesetas, y

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y la Intervención Delegada de la General del Estado lo fiscalizó favorablemente en 12 del actual,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Sección de Servicios Complementarios de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para reclamar mediante cuentas «en firme» el importe de los alquileres del local que ocupa en esta capital, calle de Campomanes, número 6, con cargo al crédito de 207.192 pesetas, que figura consignado en la numeración orgánica-económica 221.34.1 del Presupuesto General del Departamento.

Segundo.—Que los libramientos se formulen a nombre del señor Habilitado pagador general del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el local donde se encuentra instalada la Sección de Servicios Complementarios, que tiene a su cargo el desarrollo del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición, sito en Campomanes, número 6, necesita para su conservación de los correspondientes arreglos y de algunas reparaciones ordinarias para la buena marcha del Servicio;

Considerando que el Presupuesto general de Gastos del Departamento consigna con la numeración orgánica-económica 18.05.222.34.2 un crédito de 25.000 pesetas destinado a ese fin y teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento tomó razón del gasto en fecha 8 de mayo de 1969 y la Intervención Delegada de la General del Estado lo fiscalizó favorablemente en 12 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la Sección de Servicios Complementarios para reclamar a favor del Habilitado pagador general del Ministerio y mediante cuentas «a justificar», el crédito de 25.000 pesetas que figura en el Presupuesto General del Departamento bajo la numeración orgánica-económica 18.05.222.34.2.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el crédito de 44.800 pesetas que figura en la numeración orgánica-económica 18.05.162.1 del Presupuesto General de Gastos del Departamento, se consigna para satisfacer las remuneraciones correspondientes a una limpiadora y un botones, que prestan servicio en la Sección de Servicios Complementarios, procedentes de la desaparecida Jefatura Central del S.E.A.N.T.;

Considerando que dicho personal venía realizando su cometido con igual remuneración y teniendo en cuenta que el oportuno expediente ha sido sometido a los trámites que establecen las disposiciones vigentes, tomándose razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento con fecha 8 de los corrientes y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la General del Estado en 12 del actual,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la inversión del crédito de 44.800 pesetas que consigna la numeración orgánica-económica antes citada con el siguiente detalle:

	Pesetas
Limpiadora	28.000
Botones	16.800
TOTAL	44.800

Segundo.—Que por la Sección de Servicios Complementarios se reclamen las cantidades indicadas, mediante nóminas mensuales libradas «en firme» de las remuneraciones de la limpiadora y del botones que prestan sus servicios en las oficinas de la Sección de Servicios Complementarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Visto el expediente que se reseña a continuación, y

Resultando que para desarrollar el Programa de Educación en Alimentación y Nutrición, encomendado por Orden de 28 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1969) a la Sección de Servicios Complementarios, consigna el Presupuesto General del Departamento, bajo la numeración orgánica-económica 18.05.234, un crédito de 75.000 pesetas para atender a los gastos que puedan originarse en concepto de comunicaciones (postales, telefónicas y telegráficas, etc.);

Considerando que la condición de esta clase de gastos no permite una clasificación previa en cuanto a tiempo de realización y que su empleo se halla subordinado a las actividades del Programa, siendo por ello conveniente para el desenvolvimiento del mismo que los libramientos de dichos gastos se realicen con el carácter de «a justificar»;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento tomó razón del gasto en 9 de mayo de 1969 y la Intervención Delegada de la General del Estado lo fiscalizó favorablemente en 12 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la inversión del crédito de 75.000 pesetas numeración orgánica-económica 18.05.234 que figura consignado en el Presupuesto General del Departamento para atender a los gastos del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición en concepto de comunicaciones (postales, telefónicas y telegráfias, etc.).

Segundo.—Que el referido crédito sea reclamado a favor del Habilitado pagador general del Ministerio mediante libramientos «a justificar» por la Sección de Servicios Complementarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 817.572,44 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968, le fue concedida para la vivienda del vigilante, cerramiento y acondicionamiento de los Colegios nacionales «Carlos Navarro Ruiz» y «Francisco Manrique de Lara», de aquella ciudad; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios; y que, con fechas 30 y 31 de diciembre de 1968, fue tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 408.786,22 (cuatrocientas ocho mil setecientas ochenta y seis pesetas veintidós céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que, le fue concedida para la vivienda para el guardián, cerramiento y acondicionamiento de los Colegios nacionales «Carlos Navarro Ruiz» y «Francisco Manrique de Lara», de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 11.327.682,18 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968, le fue concedida para la construcción de un Colegio nacional con 32 unidades escolares, sala de usos múltiples, cuatro locales de trabajos manuales, Dirección, cerramiento, vivienda conserje y otras dependencias en la barriada de San Cristóbal de los Angeles (Dehesa Bayal), de Madrid; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios; y que, con fechas 30 y 31 de diciembre de 1968, fue tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención general de la administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 5.663.841,09 pesetas (cinco millones seiscientas sesenta y tres mil ochocientas cuarenta y una pesetas con nueve céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que, le fue concedida para la construcción de un Colegio nacional con 32 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el conserje en la barriada de San Cristóbal de los Angeles (Dehesa Boyal), de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 6.218.834,34 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares le fue concidida para la construcción de un Colegio nacional de 20 unidades escolares, sala de usos múltiples, núcleo dirección, biblioteca, calefacción, vivienda para el conserje y otras dependencias en la calle Guabairo, e Ingenieros de Carabanchel Bajo, de Madrid; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios; y que, con fechas 14 y 31 de diciembre de 1968, fue tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención general de la administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 3.109.417,17 pesetas (tres millones ciento nueve mil cuatrocientas diecisiete pesetas con diecisiete céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que, le fue concedida para la construcción de un Colegio nacional con 20 unidades escolares, sala de usos múltiples, núcleo de dirección, vivienda conserje y dependencias en la calle Guabairo e Ingenieros, de Carabanchel Bajo, de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 7.499.039,70 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968, le fue concedida para la construcción de un Colegio nacional con 26 grados, salón de usos múltiples, núcleo dirección, vivienda conserje y cerramiento en el barrio del Progreso (parcela número 1), Carabanchel Bajo, de Madrid,

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios; y que, con fechas 30 y 31 de diciembre de 1968, fue tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención general de la administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:
Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 3.749.519,85 pesetas (tres millones setecientas cuarenta y nueve mil quinientas diecinueve pesetas con ochenta y cinco céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que, le fue concedida para la construcción de un Colegio nacional con 26 grados, sala de usos múltiples, núcleo dirección, vivienda conserje y dependencias, en el barrio del Progreso (parcela número 1), Carabanchel Bajo, de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 1.176.672 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 28 de febrero de 1969, le fue concedida para la reparación de los Grupos escolares de Regues, Aldea-Hostal, Aldea Estación, Camarles, La Cava (3 grupos), Campredo, Font de Quinto, Jesús y María (2 grupos), San Jaime de Enveija, Montells y «13 de enero»; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios; y que, con fechas 11 y 18 de febrero de 1969, fue tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención delegada de la administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 1.176.672 pesetas (un millón ciento setenta y seis mil seiscientas setenta y dos pesetas), importe de la totalidad de la subvención que, le fue concedida para la reparación de los Grupos escolares de Regues, Aldea-Hostal, Aldea Estación, Camarles, La Cava (3 grupos), Campredo, Font de Quinto, Jesús y María (2 grupos), San Jaime de Enveija, Montells y «13 de Enero».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria (Alava) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 5.776.000 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 2 de mayo de 1967, le fue concedida para la construcción de un Colegio nacional con 18 unidades escolares, comedor y otras dependencias en la zona de Judi-Mendi, de aquella localidad; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios; y que, con fechas 15 y 20 de abril de 1967, fue tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención general de la administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria (Alava) y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 2.888.000 pesetas (dos millones ochocientas ochenta y ocho mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida para la construcción de un Colegio nacional con 18 unidades escolares, comedor y otras dependencias en la zona de Judi-Mendi, de aquella localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Teruel, en solicitud de subvención para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en El Vallecillo, de aquella provincia; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subención señalada por Orden de 12 de marzo de 1962;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras; y que con fechas 7 y 13 de mayo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Que se abone a la excelentísima Diputación Provincial de Teruel, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 216.500 pesetas (doscientas dieciséis mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en El Vallecillo, de aquella provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Reus (Tarragona), en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio nacional con 24 unidades escolares, sala de actos, vivienda para el conserje y otras dependencias, en la barriada de Fortuny, de aquella ciudad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 10 de mayo de 1967.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras; y que con fechas 29 de marzo y 22 de abril de 1969, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio nacional con 24 unidades escolares, vivienda para el conserje y otras dependencias en la barriada de Fortuny, de Reus (Tarragona), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de Compañía General de Riegos y Construcciones, S. A., en la cantidad de 9.998.715,20 pesetas (nueve millones novecientas noventa y ocho mil setecientas quince pesetas con veinte céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Reus (Tarragona) para las citadas obras, una subvención de 6.543.750 pesetas (seis millones quinientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionales, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Reus (Tarragona) con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 3.271.875 pesetas (tres millones doscientas setenta y un mil ochocientas setenta y cinco pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de subvención para las obras complementarias al Grupo Escolar de 20 unidades escolares, situado en la parcela B) del barrio de La Elipa, de aquella capital, y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizadas por la citada Corporación a favor de Construcciones Gil Grávalos, S. A., de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios que no se ha presentado ninguna protesta ni reclamación, y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares en 17 de febrero de 1969, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 22 de abril del mismo año.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras complementarias a realizar en el Colegio nacional de 20 unidades escolares, situado en la parcela B) del barrio de La Elipa, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de Construcciones Gil Grávalos, S. A., en la cantidad de 1.466.262,09 pesetas (un millón cuatrocientas sesenta y seis mil doscientas sesenta y dos pesetas con nueve céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para las citadas obras, una subvención de 1.099.696,56 pesetas (un millón noventa y nueve mil seiscientas noventa y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Que la subvención concedida para estas obras, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio nacional con 12 unidades escolares y otras dependencias en La Alberca, de aquel Ayuntamiento; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 6 de octubre de 1967;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras; y que con fechas de 29 de marzo y 22 de abril de 1969, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio nacional con 12 unidades escolares y otras dependencias en La Alberca, de Murcia, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de Construcciones «Montoya y Lorente, S. A.», en la cantidad de 5.435.000 pesetas (cinco millones cuatrocientas treinta y cinco mil pesetas).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para las obras citadas, una subvención de 3.525.960 pesetas (tres millones quinientas veinticinco mil novecientas sesenta pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.762.980 pesetas (un millón setecientas sesenta y dos mil novecientas ochenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.:

Por haber renunciado a su cargo de Cajero-contador de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona don Enrique Galcera Martí,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha renuncia, agradecimiento al interesado los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla a don Joaquín Blanco Ríos, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Cajero-contador de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Cajero-contador de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a doña Asunción Soria Pérez, funcionaria del Cuerpo General Administrativo, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Nombrado por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 15 de abril pasado Director de la Academia Española de Bellas Artes en Roma don Enrique Pérez Comendador, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, con el número de Registro de Personal A17EC7, y de acuerdo con el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, norma tercera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año y artículo 46.1 d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar al interesado en la situación de supernumerario d) en su cargo de Catedrático numerario de Bellas Artes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de mayo de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 10 del actual nueve años (tres trienios) de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Mestres Cabanes, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, con el número de Registro de Personal A17EC50, al que, por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1968, se le concedió una prórroga en el servicio activo desde la fecha en que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación forzosa hasta completar los tres trienios exigidos por la legislación vigente para causar pensión de jubilación; de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39.4 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957 y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Mestres Cabanes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 12 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades urgentes de la enseñanza y por no ser posible la prestación del servicio por funcionarios de carrera; vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, y de conformidad con lo determinado en los artículos 103 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 14 de la Ley de Retribuciones, de 4 de mayo de 1965, Decreto 94/1968, de 25 de enero, sobre nombramiento de personal de empleo interino, y previa justificación de los anteriores extremos ante la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el presente curso académico 1968-69 a don Francisco Pinto Berraquero Profesor de entrada interino de «Historia del Arte» de la citada Escuela.

Este nombramiento será con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de la dotación vacante, las pagas extraordinarias y los complementos de sueldo, en su caso, y podrá ser revocado libremente y, en todo caso, cuando sea cubierta en propiedad la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Vicesecretaría General del Movimiento y de conformidad con lo determinado en el Decreto de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de «Formación del Espíritu Nacional» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se citan, con efectos de 1 de abril del corriente año, a los siguientes señores:

Ibiza: Don Manuel Sora Boned.
Mérida: Don Carlos Suárez Serrano.
Sevilla: Don Emilio Moreno de Llamas y don Antonio Ruiz Cuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplidos el día 28 de abril de 1969 seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Andrés Fernández Bethencourt, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A22EC244, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)
SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el segundo), de 8.164,80 pesetas, al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 6 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 2 de septiembre de 1968 nueve años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Enrique Gil Guerra, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A22EC197, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el tercero), del 7 por 100 del sueldo al citado Profesor, con efectos del día 1 de octubre pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 3 de marzo, próximo pasado, tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Salazar García, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, con el número de Registro de Personal A23EC94, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el primero), de 4.309,20 pesetas, al citado Maestro con efectos del día 1 de abril pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 22 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957 y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

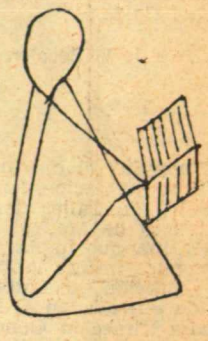
Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Luis de Sala y María, Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A21EC8.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 14 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- ENSEÑANZA MEDIA
  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.
- ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR
  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.
- CONSTRUCCIONES ESCOLARES
  338 págs. / 50 ptas.
- CONTRATACIONES DEL ESTADO
  236 págs. / 75 ptas.
- DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España
  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.
  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

febrero, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Luis de Sala y María, Profesor de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en situación de excedencia voluntaria y con el número de Registro de Personal A22EC251.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida el día 31 de marzo pasado la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Enrique Gimeno Monrabal, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A23EC102, que había solicitado prórroga en el servicio activo, y habiendo emitido la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Sección de Jubilaciones) el siguiente informe, que ha tenido entrada en el Departamento en el día de hoy:

«La Dirección General de Bellas Artes, Sección de Enseñanzas Artísticas, solicita informe sobre prórroga en servicio activo relativa a don Enrique Gimeno Monrabal, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid. Examinada la documentación a tal efecto aportada, se observa que el interesado fué nombrado Maestro de Taller interino por Orden de 20 de noviembre de 1961 y tomó posesión de dicho cargo el 1 de diciembre de 1961, pasando a desempeñar dicha plaza en propiedad por Orden de 23 de septiembre de 1964 y sin interrupción hasta nuestros días, haciéndose constar asimismo que el Consejo Supremo de Justicia Militar le ha reconocido dos meses de servicios militares. A la vista de cuanto antecede se deduce que el interesado no reúne dos trienios de servicios efectivos, conforme al artículo 27-6 de la Ley de 21 de abril de 1966 para poderle prorrogar la vida en servicio activo ni asimismo completa 10 años de servicios, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1955, no procediendo por consiguiente la prórroga de servicios que interesa ni por la nueva Ley de derechos pasivos, ni tampoco por la antigua legislación.

El funcionario que suscribe propone se debe informar a la Dirección General de Bellas Artes, Sección de Enseñanzas Artísticas, que don Enrique Gimeno Monrabal, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, no tiene derecho a que se le prorrogue la vida activa, por no reunir los requisitos que establece el artículo 27.6 de la Ley de 21 de abril de 1966, ni tampoco los que fija la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1955, con devolución de la documentación aportada.»

Y de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957 y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado, y de acuerdo con el anterior informe,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado a don Enrique Gimeno Monrabal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de mayo de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

FUNCIONARIOS. CONCURSO

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58,1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las propuestas de vacantes de provisión normal del Cuerpo Administrativo formuladas por los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos 1/1969 para la provisión de los destinos vacantes del Cuerpo Administrativo que en el anexo se relacionan, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio del que dependen, si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedente forzoso, supernumerario, suspenso o excedente voluntario.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-administrativas, a extinguir, de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio en el que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso para evitar que, de no hacerlo, se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966, y podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública, Velázquez, número 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce como anexo a esta Orden, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente para este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro o Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso, una vez transcurrido el plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde prestan servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados *a), b)* y *c),* respectivamente, del artículo 12,3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y que no consten en el expediente personal correspondiente que se custodia en la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán dentro de aquélla al Centro o Dependencia donde exista vacante, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Séptima.—Los plazos de cese y posesión de los destinos se sujetarán a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto 1106/1966.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.

(«BOE» 2-VII-1969.)

A N E X O

Póliza

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....
Nombre .....
Número de Registro de Personal .....
Ministerio .....
Servicio .....
Localidad .....
Domicilio .....

solicita ser admitido al concurso de méritos número ....., convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de ..... («Boletín Oficial del Estado» .....), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

	Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo (1)
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

1.1. Antigüedad:

a) Trienios devengados en los Cuerpos .....
b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

.....

1.3. Otros méritos:

1.3.1. Títulos .....
1.3.2. Premio extraordinario de licenciatura .....
1.3.3. Doctorado .....
1.3.4. Premio extraordinario de Doctorado .....
1.3.5. Estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración Pública .....
.....
1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local e Institucional a que pertenece .....
.....
1.3.7. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la Resolución del Centro que convocó el curso en el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó .....
.....
1.3.8. Diplomas de Organización y Métodos .....
.....
1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones .....
.....

2. Residencia previa del cónyuge funcionario .....
2.1. Apellidos y nombre del cónyuge .....
2.2. Número de Registro de Personal .....
2.3. Ministerio .....
2.4. Cuerpo .....
2.5. Servicio .....
2.6. Localidad .....
3. Sanciones no canceladas .....

(Lugar, fecha y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA. -Velázquez, 63, Madrid-1. Presidencia del Gobierno.

(1) Unicamente se hará constar en el caso de que se haya convocado el puesto de trabajo concreto.

CONCURSO DE MERITOS NUMERO 1/1969

CUERPO ADMINISTRATIVO

Vacantes en la Presidencia del Gobierno

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
5	MD-Madrid.	Para estas vacantes se considerará como condición indispensable: — Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. Para estas vacantes se considerarán como méritos preferentes: Para una de ellas: — Servicios prestados en la Presidencia del Gobierno. — Servicios prestados en unidades de fotogrametría y catastro. — Conocimiento de francés. Para otra: — Servicios prestados en la Presidencia del Gobierno. — Servicios prestados en unidades de inspección y de servicios financieros. — Haber realizado cursos generales de formación o perfeccionamiento de la Escuela Nacional de Administración Pública. Para otra: — Servicios prestados en la Presidencia del Gobierno. — Servicios prestados en unidades de planificación presupuestaria y de personal. Para las dos restantes: — Servicios prestados en dependencia de personal. — Estudios realizados en dicha materia. — Haber realizado cursos generales de formación o perfeccionamiento de la Escuela Nacional de Administración Pública. — Para una de estas dos plazas, estar en posesión de idiomas.

Vacantes en el Ministerio de Asuntos Exteriores

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
10	MD-Madrid.	Para estas vacantes se considerarán como méritos preferentes: Para una de ellas: — Traducir los idiomas francés, inglés, italiano y portugués y ser especialista en esta Prensa. Para otra: — Traducir el idioma ruso y ser especialista en esta Prensa. Para otra: — Traducir los idiomas alemán, inglés y francés y ser especialista en esta Prensa. Para otras dos de ellas: — Traducir el idioma francés y ser especialista en esta Prensa. Para otra: — Traducir los idiomas alemán e inglés y ser especialista en esta Prensa. Para otra: — Traducir al idioma francés de boletines de Prensa española y extranjera. Para otra: — Redacción de archivo, lectura de Prensa de Portugal, Brasil, Italia, Santa Sede, Grecia y Turquía y selección de documentos. Para otra: — Redacción de archivo y selección de documentos. Para otra: — Redacción y selección de informaciones de Prensa.

Vacantes en el Ministerio de Hacienda

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
2	AB-Albacete.	
2	AC-Alicante.	
2	BA-Badajoz.	
3	VZ-Bilbao.	
2	BU-Burgos.	
1	CC-Cáceres.	
2	CA-Cádiz.	
1	CA-Jerez de la Frontera.	
2	CO-Córdoba.	
2	CN-La Coruña.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	CN-El Ferrol.	
1	CU-Cuenca.	
1	GE-Gerona.	
2	GR-Granada.	
2	GU-Guadalajara.	
2	GC-Las Palmas.	
1	LR-Lérida.	
1	MA-Melilla.	
2	OV-Oviedo.	
2	NA-Pamplona.	
3	BL-Palma de Mallorca.	
2	GP-San Sebastián.	
4	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	
2	ST-Santander.	
4	SE-Sevilla.	
2	TE-Teruel.	
5	TO-Toledo.	
1	VL-Valencia.	
3	ZA-Zamora.	
3	ZG-Zaragoza.	

Vacantes en el Ministerio de la Gobernación

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
		Para el puesto de trabajo concreto de Secretario de Sanidad Exterior se considerará como mérito preferente: — Llevar dos años de servicios en el Ministerio de la Gobernación.
2	AA-Vitoria.	
5	AB-Albacete.	
4	AC-Alicante.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
1	AL-Almería.	
1	AV-Avila.	
1	BA-Badajoz.	
1	BN-Barcelona.	
2	BU-Burgos.	
2	CC-Cáceres.	
1	CA-Cádiz.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
1	CA-Algeciras.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
1	CA-Ceuta.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
2	CS-Castellón.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
2	CR-Ciudad Real.	
2	CO-Córdoba.	
3	CN-La Coruña.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
1	CN-El Ferrol.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
7	GE-Gerona.	
3	GR-Granada.	
1	GU-Guadalajara.	
4	GP-San Sebastián.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
4	HV-Huelva.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
1	HU-Huesca.	
1	JA-Jaén.	
5	GC-Las Palmas.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
3	LE-León.	
5	LR-Lérida.	
4	LO-Logroño.	
13	MD-Madrid.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
1	MA-Málaga.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
1	MA-Melilla.	
2	OR-Orense.	
6	OV-Oviedo.	
2	PA-Palencia.	
2	NA-Pamplona.	
5	BL-Palma de Mallorca.	
1	BL-Mahón.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
2	PO-Pontevedra.	
1	PO-Vigo.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
1	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
2	ST-Santander.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
1	SE-Sevilla.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
3	SO-Soria.	
4	TA-Tarragona.	
3	TE-Teruel.	
3	TO-Toledo.	
1	VL-Valencia.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
1	VA-Valladolid.	
7	VZ-Bilbao.	Una vacante para Secretario de Sanidad Exterior.
1	ZA-Zamora.	

Vacantes en el Ministerio de Obras Públicas

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	AC-Alicante.	
2	MD-Madrid.	
1	SO-Soria.	

Vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
		Para todas las vacantes, a excepción de la de Melilla, se considerarán como condiciones indispensables las siguientes: — Estar desempeñando funciones propias del Cuerpo Administrativo en el actual destino. — Poseer título de Bachiller Superior. — Haber ingresado por oposición en el Cuerpo o Escala de inmediata procedencia. El puesto de trabajo concreto para las vacantes en servicios periféricos es el de Oficial de Administración, y se considerarán como méritos preferentes para las citadas vacantes los siguientes: — Haber prestado servicios en Secciones de personal, económicas, de mecanización o de relaciones públicas. — Cursos y diplomas sobre estas materias. — Titulaciones académicas.
1	AL-Almería.	
1	AV-Avila.	
1	BN-Barcelona.	
1	VZ-Bilbao.	
1	CA-Cádiz.	
1	HV-Huelva.	
1	LE-León.	
9	MD-Madrid.	Los puestos de trabajo concretos de cada una de estas vacantes y los méritos que se considerarán como preferentes para cada una de ellas son los siguientes: — Encargado del Grupo de Plazas no Escalafonadas en la Sección de Gestión de Personal de la Subsecretaría. Méritos preferentes: — Haber prestado servicios en secciones de personal. — Cursos sobre gestión de personal. — Titulaciones académicas. — Encargado del Grupo de Incidencias de la Oficina de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas de la Subsecretaría. Méritos preferentes: — Haber prestado servicios en secciones económicas. — Cursos sobre estas materias. — Titulaciones académicas. — Encargado del Grupo de Modificaciones de Contratos de la Sección de Contratación y Créditos de la Subsecretaría. Méritos preferentes: — Haber prestado servicios en Secciones de contratación administrativa y económica. — Titulaciones académicas. — Encargado del Grupo de Personal de Enseñanza Media de la Sección de Gestión de Personal de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional. Méritos preferentes: — Haber prestado servicios en secciones de personal. — Cursos sobre gestión de personal. — Titulaciones académicas. — Encargado del Grupo de Reconocimiento de Trienios de la Sección de Gestión de Personal de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional. Méritos preferentes: — Haber prestado servicios en secciones de personal. — Cursos sobre gestión de personal. — Titulaciones académicas. — Encargado del Grupo de Asuntos Generales y Varios de la Sección de Selección y Destinos de la Dirección General de Enseñanza Primaria. Méritos preferentes: — Haber prestado servicios en secciones de personal. — Cursos sobre gestión de personal. — Titulaciones académicas.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
		— Jefe de Negociado de Reclamaciones de la Sección de Selección y Destinos de la Dirección General de Enseñanza Primaria. Méritos preferentes: — Haber desempeñado jefatura de unidades administrativas. — Licenciatura en Derecho. — Cursos y estudios sobre materias de Administración pública.
		— Encargado del Grupo de Costes de la Sección de Créditos y Programas de los Servicios de la Dirección General de Enseñanza Primaria. Méritos preferentes: — Haber prestado servicios en secciones económicas. — Cursos y diplomas en Contabilidad o Estadística. — Titulaciones académicas.
		— Encargado del Grupo de Museos y Exposiciones de la Sección de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes. Méritos preferentes: — Cursos, diplomas o actividades de carácter artístico. — Titulaciones académicas.
1	MA-Melilla.	Para esta vacante no son de aplicación las condiciones indispensables señaladas para las demás.
1	PA-Palencia.	
1	BL-Palma de Mallorca.	
1	PO-Pontevedra.	
1	SA-Salamanca.	
1	SO-Soria.	
1	TO-Toledo.	
1	AA-Vitoria.	
1	ZA-Zamora.	

Vacantes en el Ministerio de Trabajo

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
		Para todas estas vacantes se considerarán como condición indispensable desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo Administrativo. El puesto de trabajo concreto para todas estas vacantes será el de Oficial de Administración, y se considerarán como méritos preferentes los siguientes: — Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. — Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo o Escala de inmediata procedencia. — Poseer el título de Graduado Social. — Estar en posesión de títulos o diplomas, nacionales o extranjeros, de carácter oficial que acrediten el conocimiento en grado medio de la lengua francesa o de la inglesa. — Servicios prestados en el Ministerio de Trabajo.
2	AB-Albacete.	
3	AC-Alicante.	
1	AL-Almería.	
1	AV-Avila.	
3	BA-Badajoz.	
6	BN-Barcelona.	
3	VZ-Bilbao.	
1	BU-Burgos.	
1	CC-Cáceres.	
2	CA-Cádiz.	
1	CA-Jerez de la Frontera.	
2	CR-Ciudad Real.	
3	CO-Córdoba.	
4	CÑ-La Coruña.	
1	GE-Gerona.	
2	HV-Huelva.	
1	HU-Huesca.	
1	JA-Jaén.	
2	GC-Las Palmas.	
3	LE-León.	
3	LR-Lérida.	
1	LO-Logroño.	
18	MD-Madrid.	
1	MA-Melilla.	
2	MU-Murcia.	
4	OV-Oviedo.	
2	OV-Mieres.	
2	OV-Gijón.	
1	PA-Palencia.	
2	NA-Pamplona.	
2	BL-Palma de Mallorca.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
2	PO-Vigo.	
2	SA-Salamanca.	
4	GP-San Sebastián.	
1	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	
2	ST-Santander.	
1	SG-Segovia.	
3	SE-Sevilla.	
2	SO-Soria.	
3	TA-Tarragona.	
1	TE-Teruel.	
1	TO-Toledo.	
5	VL-Valencia.	
1	ZA-Zamora.	
1	ZG-Zaragoza.	

Vacantes en el Ministerio de Industria

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	BN-Barcelona.	Para estas vacantes se considerarán como méritos preferentes: — Haber ingresado por oposición libre al servicio de la Administración Civil del Estado. — Haber prestado servicios en el Ministerio de Industria.

Vacantes en el Ministerio de Agricultura

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	GC-Las Palmas.	Para una de estas vacantes se considerará como mérito preferente estar en posesión de título de Periodista con número de registro, expedido por la Dirección General de Prensa y haber realizado trabajos de periodismo.
14	MD-Madrid.	

Vacantes en el Ministerio de Comercio

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
		Para todas estas vacantes se considerarán como méritos preferentes: — Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior. — Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo de inmediata procedencia.
2	BN-Barcelona.	
1	VZ-Bilbao.	
2	CA-Ceuta.	
1	GC-Las Palmas.	
17	MD-Madrid.	
2	OV-Oviedo.	
2	VA-Valladolid.	

Vacantes en el Ministerio de Información y Turismo

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
		Para todas estas vacantes se considerarán como méritos preferentes: — Haber prestado servicios en el Ministerio de Información y Turismo.
1	BN-Barcelona.	
1	MA-Málaga.	Para esta vacante se considerará, además, como mérito preferente: — Haber desempeñado actividades relacionadas con la hostelería.
1	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	
1	ST-Santander.	

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 10 de julio de 1969 — Número 55

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Oficial Mayor de la Universidad de Oviedo a don Juan Bances Bances ... 1438

Otra por la que se nombra Oficial Mayor de la Universidad de Valladolid a don Octavio Ventosa Inaraja ... 1438

Personal. Jubilación.—Resoluciones por las que se jubila a doña María Luisa Ampuero Saldaña y a doña Felisa Espinosa Infanzón ... 1438

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los Interpuestos por los señores que se expresan ... 1438

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios superiores, grados académicos y títulos universitarios a los señores que se indican ... 1440

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios. Clasificación.—Decretos sobre clasificación académica de los Colegios de Enseñanza Media que se mencionan ... 1442

Otro de clasificación como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial a la «Escuela Montal», de Logroño ... 1446

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para Escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que se indican ... 1446

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones sobre organización pedagógica, traslados de locales, ampliación y actualización de Centros escolares de Primera Enseñanza que se relacionan ... 1452

Sección de Proyección Cultural

Personal docente.—Resolución por la que se distribuye partida de gastos de viaje a Maestros de la Campaña de Alfabetización ... 1458

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente obras de construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras complementarias en las localidades que se citan de Pontevedra, Lugo y La Coruña ... 1458

Obras. Gastos.—Resoluciones por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras obras complementarias en las localidades que se expresan ... 1459

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros. Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Guadalajara, Gerona, Huesca, Jaén, Lérida, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Teruel y Valencia ... 1461

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Magisterio Nacional Primario. Oposiciones.—Resolución por la que se aclara el apartado f) del número 6 de la convocatoria a ingreso en el Magisterio Nacional Primario ... 1463

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la terna elevada por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Oviedo para la provisión de la plaza de Oficial Mayor vacante en dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el referido cargo a don Juan Bances Bances, A01PG000287, Funcionario del Cuerpo General Técnico adscrito a este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la terna elevada por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Valladolid para la provisión de la plaza de Oficial Mayor vacante en dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el referido cargo a don Octavio Ventosa Inaraja, A01PG000176, Funcionario del Cuerpo General Técnico adscrito a este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL. JUBILACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 27, 1-1, del Decreto 1120/1966, de 21 de abril; artículo 17, 1, del Decreto 2427/1966, de 13 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilada a V. S. con el haber que por clasificación le corresponda, como Funcionaria de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de este Departamento, número de Registro de Personal A27EN109, con destino en la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid, que el día 13 de junio actual cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1969.—El Subsecretario, P. D., el Jefe de la Sección, *Alejandro Virseda.*

Doña María Luisa Ampuero Saldaña.

Visto el informe favorable emitido con fecha 31 de mayo pasado por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas) en el expediente promovido por V. S. como Funcionaria de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de este Departamento, número de Registro de Personal A27EN112, con destino en la Universidad de Madrid, en solicitud de jubilación por inutilidad física, y teniendo en cuenta que dicho extremo se halla suficientemente justificado,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar a V. S. en situación de jubilación por inutilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 2, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 3.º, 1, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo; artículo 26, 2, del texto refundido de dicha Ley aprobado por Decreto 1120/1966, de 21 de abril, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1969.—El Subsecretario, P. D., el Jefe de la Sección, *Alejandro Virseda.*

Doña Felisa Espinosa Infanzón.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Noogo Ondo Avono, contra la Resolución del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla de 22 de agosto de 1968, que le denegó traslado de su expediente académico del Distrito Universitario de ésta al de Madrid; y

Resultando que don Eugenio Noogo Ondo Avono cursó los estudios de Preuniversitario en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Séneca» de Córdoba y superó las pruebas de madurez en el Distrito Universitario de Sevilla;

Resultando que según certifica el Director del Colegio Mayor Universitario «Nuestra Señora de Africa» de la Ciudad Universitaria de Madrid, el señor Noogo Ondo Avono es becario de la Diputación de Río Muni, por beca de 4.000 pesetas mensuales, que le obliga a residir en ese Colegio, desde el mes de septiembre hasta el término de sus estudios, en tanto en cuanto que sea titular de esa beca; e igualmente que, de conformidad con el mismo, el señor Noogo, viene cumpliendo esa obligación de residencia, como tal becario, desde el mes de septiembre, en ese Colegio;

Resultando que el interesado solicitó en el Rectorado de la Universidad de Sevilla el traslado de su expediente al de la Universidad de Madrid para continuar en ésta sus estudios, en las circunstancias y condiciones que le imponían la mencionada beca concedida por el Gobierno de Guinea. Expediente que fué informado favorablemente por dicha Universidad pero desfavorablemente por el Rectorado de la de Madrid, por entender este último que se oponían a ello el Decreto de 27 de julio de 1964, al no haber realizado el solicitante las pruebas de madurez del curso preuniversitario en el Distrito Universitario madrileño, ni tener sus padres la residencia en esta capital, así como no encontrarse comprendido el Colegio Mayor «Nuestra Señora de Africa» entre las excepciones establecidas en ese Decreto y, por último, haber sido presentada la solicitud de traslado de expediente fuera del plazo previsto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966;

Resultando que de conformidad con ese informe del Rectorado de la Universidad madrileña, el de la sevillana denegó la petición al interesado el 22 de agosto último;

Resultando que contra esa Resolución se interpuso por el señor Noogo, en tiempo y forma, el presente recurso de alzada respecto del que han emitido sus informes los Rectorados referidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de este Ministerio de 3 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de mayo de 1966);

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Orden de este Ministerio de 3 de diciembre de 1965; la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado de 26 de julio de 1957; la Orden ministerial de 1 de febrero de 1958 y Decretos de 8 de agosto de 1958 y 27 de julio de 1964; Ordenes ministeriales de 7 y 10 de julio de 1965, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la solicitud promovida por el hoy recurrente no puede ser desestimada como presentada fuera del plazo previsto en el número 1.º de la Orden de este Departamento de 12 de julio de 1966, por cuanto que se halla comprendida en el número 4.º de esa misma Orden, por fundarse en cambio de residencia (cambio que lo lleva implícito la concesión de la beca de la Diputación de Río Muni, del Gobierno de Guinea, al imponer al becario la condición para su disfrute de residir, precisamente durante el tiempo de los estudios, en el Colegio Mayor Universitario «Nuestra Señora de Africa», de la Ciudad Universitaria de Madrid) y, poder formularse en cualquier fecha, sin que le afectara el mencionado número 1.º de la misma; por lo que tal causa desestimatoria no es de aplicar al presente caso;

Considerando que, como ya se tiene declarado por este Departamento, entre otras en las Ordenes ministerial de 10 y 31 de enero de 1967 («Boletines Oficiales» del Ministerio del 9 de febrero y 20 de marzo de igual año), resolutorias de casos análogos, el espíritu que inspira a todas las disposiciones legales específicamente dictadas para regular los traslados de expedien-

tes académicos, es el de evitar aquellos injustificados de otras Universidades a las de Madrid, restringiendo su concesión a sólo casos en que exista una verdadera justificación de ello; justificación que, pese a los términos limitativos que en algunos de esos preceptos legales se expresan, cual es el de «sin más excepciones», el conjunto de los mismos impide estimar que esas excepciones sean únicas, puesto que ni se reflejan unánimemente en los distintos textos legales antes mencionados, sino que en unos se recogen unas y en otros otras, ni una interpretación excesivamente literal de esas expresiones puede sustentarse, porque conduciría a evidentes injusticias e iría contra el espíritu que las inspiró;

Considerando que, en el caso presente, se halla acreditado que el recurrente, como alumno becario, tiene la obligación de residir, durante el disfrute de la beca y período escolar, en el Colegio Mayor Universitario «Nuestra Señora de Africa», en la Ciudad Universitaria de Madrid, y ello implica un necesario traslado de residencia a esta capital, para poder disfrutar de esa beca y aplicarla a las finalidades para que ésta le ha sido concedida, de proseguir sus estudios; por lo que, indudablemente ha de tener la consideración de causa justificativa bastante para autorizarse el traslado de su expediente desde la Universidad de Sevilla a la de Madrid, para que pueda continuar sus estudios en ésta.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Moreiras Rodríguez, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, sobre denegación de dispensa de escolaridad y pruebas para la carrera de Magisterio, de fecha 23 de marzo de 1968;

Resultando que por escrito de 6 de marzo de 1968, don José Moreiras Rodríguez acudió a la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de que se convalidasen sus estudios y experiencias, consistentes aquéllos en los de la carrera Sacerdotal y éstas en los cursillos de Psicología y Pedagogía, que afirmaba en su instancia haber realizado en España y en América;

Resultando que con fecha 23 de marzo de 1968, la Dirección General de Enseñanza Primaria, basándose en informe emitido por el Consejo Nacional de Educación (sin concretar si en el expediente promovido por el señor Moreiras o en otro), y según el cual únicamente podía aplicarse lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1966, sobre convalidación de estudios Eclesiásticos con los del Magisterio, siempre y cuando la solicitud de los peticionarios se haya formulado con anterioridad a las convocatorias de julio o septiembre de 1967, denegó la petición del hoy recurrente;

Resultando que por escrito de 1 de abril de 1968 don José Moreiras Rodríguez acude ante este Ministerio impugnando la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cual manifiesta que entiende, no es correcta, pero sí fundamental en derecho su petición;

Resultando que remitido a informe el escrito de Recurso del señor Moreiras Rodríguez, con fecha 29 de abril de 1968, la Sección de «Escuelas Normales» de la Dirección General de Enseñanza Primaria, emite el preceptivo informe en el sentido de que las posibilidades de convalidación abiertas por las normas legales quedaban agotadas de no haberse instado tal convalidación antes de entrar en vigor el Plan de 1967, por lo que procede resolver en consecuencia;

Vistos los artículos 114, 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958; los artículos 1.º y siguientes del Decreto de 8 de junio de 1966, sobre convalidación de estudios Eclesiásticos; el artículo 3.º y concordantes de la Orden ministerial de 1 de junio de 1967, que establece el Plan de estudios del Magisterio a partir del Título Académico de 1967-1968;

Considerando que interpuesto en tiempo y forma recurso contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de marzo de 1968 por don José Moreiras, aun cuando sin concretar la naturaleza de su recurso, ello no es obstáculo para calificar el mismo como recurso de alzada y resolverlo como tal, toda vez que de conformidad con el número 2 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968 el error de la calificación del recurso por parte del recurrente—y con mayor motivo la falta de precisión se entiende—no será obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, circunstancia que concurre en el presente caso, ya que impugnada una Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, sobre convalidación de estudios, es orgánicamente competente este Ministerio para resolver cualquier impugnación por vía de recurso, que se formalice contra cualquier acuerdo del Centro Directivo, ya que tal acuerdo no agota la vía gubernativa por razón de la materia, de conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1967;

Considerando que entrando en el fondo del asunto, forzosamente ha de llegarse a la conclusión de que las posibilidades de convalidación de estudios aclesiásticos, abiertas por el Decreto de 8 de julio de 1966, no cabe limitarlas en el tiempo por Actos Administrativos, ya que no existiendo expresamente fijado un plazo para ejercitar el derecho que otorga la norma invocada, plazo que tampoco fija ni el artículo 3.º ni ningún otro de la Orden Ministerial de 1 de junio de 1967, cualquier resolución administrativa sobre el particular, y contrariamente a los textos legales citados, sería no ajustada a Derecho, por carecer la Administración de posibilidad legal de rectificar aun a pretesto de aclaración la legalidad establecida sobre la materia;

Considerando que por los razonamientos considerados precedentemente es procedente estimar el recurso, anular la resolución impugnada y ordenar a la Dirección General de Enseñanza Primaria, que a la vista de los títulos que presente el recurrente y de las circunstancias que alegue y pruebe, proceda a realizar las convalidaciones oportunas,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del recurso interpuesto por don José Moreiras Rodríguez, anulando la Resolución impugnada, y declarando su derecho a las convalidaciones de los estudios que acredite.

La que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Ramón Martínez Martínez, contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid de 14 de febrero de 1969, mediante la que se deniega petición de traslado de expediente académico universitario; y

Resultando que el señor Martínez Martín solicitó mediante su instancia de 30 de enero del corriente año traslado de su expediente académico de la Universidad de Zaragoza a la Universidad Central, aduciendo y acreditando mediante certificación de la Gerencia Editora de «Nuevo Diario» que prestaba sus servicios como colaborador en él; siendo desestimada su petición por Resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid de 14 de febrero de 1969, con fundamento en que el solicitante no acreditaba reunir las condiciones exigidas en la convocatoria autorizada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 21 de diciembre de 1968;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, en el que se limita a mantener su propia solicitud de traslado de expediente, fundamentado ahora en certificación del Registro Oficial de Periodistas que acredita hallarse inscrito en el Libro Oficial de Periodistas y de la Gerencia de «Prensa y Ediciones, S. A.», acreditando que el interesado trabajó en dicha Empresa, como colaborador fijo, desde 1 de junio de 1968 hasta 24 de febrero de 1969, fecha en que se le dió de alta en la Seguridad Social por pasar a Redactor del «Nuevo Diario»;

Vistas las Ordenes ministeriales de 7 de julio de 1965, 12 de julio de 1966, Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, artículo 114 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el fundamento desestimatorio de la solicitud de traslado de expediente académico objeto del presente (no haber acreditado las condiciones exigidas) no se impugna en este recurso, cuyo escrito se limita a instar nuevamente se conceda el denegado traslado de expediente, por lo que falta el esencial elemento de todo recurso y que se consigna en el apartado b) del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo—expresión de «la razón de su impugnación»—, limitado a instar nuevamente se conceda el reiterado traslado; petición que no cabe resolver en esta vía de recurso, por no revestir tal carácter el que se resuelve y que ha de determinar su improcedencia, sin perjuicio de que el interesado la plantee dentro del plazo establecido y ante el correspondiente Rectorado, ajustándose a las motivaciones y acreditaciones que exige la normativa reguladora de esta materia;

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de alzada interpuesto por doña Catalina Guisado Garrido, contra Acuerdo de la Sección de Personal de la Oficialía Mayor de este Departamento de 11 de octubre de 1968; y

Resultando que el 16 de mayo de 1968 la interesada elevó instancia al excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, exponiendo que desde el 29 de julio de 1947 viene desempeñando ininterrumpidamente las funciones de Conserje del entonces Grupo Escolar —y hoy Colegio Nacional— «Daoíz y Velarde» de Madrid; sin haber percibido por los servicios prestados compensación económica alguna desde dicha fecha hasta la actualidad, excepción hecha de haber disfrutado gratuitamente durante tal período vivienda anexa a la citada Conserjería; a la vista de lo cual, la señora Guisado solicita que por dicha Corporación se acuerde señalar la prestación económica que en derecho le corresponda por la función efectivamente realizada y se le reconozca la antigüedad que legalmente proceda. Con fecha 13 de julio de 1968 el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid dictó Decreto desestimando la petición incoada por la hoy recurrente que, buscando un nuevo cauce para la satisfacción de su pretensión, elevó nueva instancia el 5 de agosto de 1968 —ahora ante el Director general de Enseñanza Primaria—, exponiendo los hechos referenciados «ut supra» y haciendo idéntica petición. La Sección de Personal de la Oficialía Mayor de este Departamento remitió oficio a la Dirección del Colegio Nacional «Daoíz y Velarde» solicitando informe de la misma que, evacuado con fecha 28 de septiembre de 1968, manifiesta sustancialmente: a) que la señora Guisado lleva más de veinte años desempeñando los menesteres propios de la Conserjería de dicho Colegio Nacional a satisfacción de los distintos Directores y personal docente que se han sucedido en el mismo; b) que por la prestación de tales servicios no ha percibido haberes de ninguna clase, disfrutando únicamente de vivienda gratis; c) que no existe nombramiento a favor de la interesada, ni copia de la autorización en virtud de la cual comenzó a prestar sus servicios en el Centro docente de referencia, sino que dicho hecho se produjo en virtud de autorización verbal de un funcionario municipal no identificado y al parecer ya fallecido, sin que obre en el Colegio Nacional «Daoíz y Velarde» constancia escrita alguna del mismo. El 11 de octubre de 1968 la Sección de Personal de este Departamento dirigió oficio al Director del Colegio Nacional «Daoíz y Velarde» manifestando que el Ministerio de Educación y Ciencia no es competente para resolver la petición incoada por la señora Guisado Garrido, por lo que se devuelve su instancia, dado que el citado Departamento no realizó el nombramiento de dicha señora para el puesto desempeñado, ni le autorizó a tales fines; y de otra parte, el cargo de conserje de los Grupos Escolares y Colegios Nacionales debe ser provisto por los respectivos Ayuntamiento a quienes corresponde abonar los haberes que —en su caso— corresponda. Contra dicho Acuerdo doña Catalina Guisado interpuso recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia que, sometido a informe, de la Sección de Gestión de Personal de la Oficialía Mayor lo fué en el sentido de no ser este Departamento competente para resolver las cuestiones de fondo en el mismo planteadas;

Vistos las leyes de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, la de Educación Primaria, texto refundido aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, la de Régimen Local y Reglamentos que la desarrollan; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Ley de Educación Primaria —tanto en su actual texto refundido por Decreto de 2 de febrero de 1967 como en su primitiva redacción de 17 de julio de 1945— dispone que el personal subalterno para los Colegios Nacionales de Enseñanza Primaria, Escuelas Graduadas y Escuelas en los que sea necesario, será de libre designación y sostenimiento obligatorio por parte de los Ayuntamientos; precepto acorde con lo establecido en el artículo 3 de la Ley especial del Municipio de Madrid cuando dispone que será de la competencia del Ayuntamiento de Madrid la satisfacción de las necesidades públicas peculiares de la capital y, en general, la realización de los fines previstos en el artículo 101 de la Ley de Régimen Local, entre los cuales se halla lo relativo a la instrucción y cultura. Por otro lado, la Ley de Procedimiento Administrativo, es de gran claridad cuando dice: «la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuída como propia...» y en otro precepto —el artículo 47— manifiesta: «Los actos administrativos se producirán por el órgano competente...»; sancionándose con nulidad de pleno derecho los «actos dictados por órgano manifiestamente incompetente» y sigue: «también serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas en los casos previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico», y relacionando tal precepto con el artículo 26 del mismo cuerpo legal tenemos que afectará tal nulidad a las disposiciones dictadas por la Administración en contra de lo dispuesto en una Ley formal;

Considerando que con arreglo a lo expuesto en el considerando anterior, no es posible admitir el presente recurso y decidir sobre el fondo del mismo, ya que el Ministerio de Educación y Ciencia no es competente para resolverlo a tenor de la legislación vigente y si lo hiciese la Resolución en cuestión sería nula de plena derecho, ya que estaría dictada por órgano manifiestamente incompetente y es más: suponiendo que por este Centro directivo se entrase en el fondo del presente recurso habría que desestimarlo, pues la Resolución que lo estimase total o parcialmente sería, asimismo, nula de pleno derecho a tenor de los artículos 26 y 28 de la Ley de Régimen Jurídico y 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado lo establecido por la Ley de Educación Primaria en relación con el personal subalterno de los Colegios Nacionales. Por tanto, siendo la competencia requisito previo e indispensable y no dándose en el presente caso esta condición «sine qua non» de la actividad administrativa hemos de declarar el presente recurso sin que sea necesario entrar en el fondo del mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito suizo don Tomás Studer Kuehm sus estudios, aprobados en la Escuela Técnica Superior de Munich (Alemania), por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Luis Fernández Pascual sus estudios totales y Título de Ingeniero Civil, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Barry Sheldon Titton sus estudios totales de Enseñanza Media y totales y Grados de Bachiller en Ciencias y Maestro en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Gary Deaver Boston sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Fidel Rodríguez Díez sus estudios y Grados de Bachiller y Maestro en Artes, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Susana Edith Castillo Canal sus estudios totales y Título de Profesora en Historia, Geografía, Literatura y Castellano, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan estudios totales de la Licenciatura en Administración de Empresas, alcanzados en su país, por al súbdito mejicano don José Manuel Fernández Morodo.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdino norteamericano don Steven Allen Golub sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito chileno don Jaime Letelier Montenegro sus estudios parciales y Título de Ingeniero Politécnico en la especialidad de Armamento y Motores, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Laureano Robles Carcedo sus estudios totales y Título de Doctor en Filosofía, alcanzados en Canadá, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Pedro Evan Prichard sus estudios totales y grado de Bachiller en Artes y de Maestro en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito italiano don Luigi Trabuchelli Bellini sus estudios totales y Diploma de Geómetra, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Francisco Ferreras Furones, sus estudios y Título de Maestra de Educación Primaria, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan José Gallego Salvadores sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito portugués don Manuel José Adrio Ramilo sus estudios parciales de Comercio, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Joaquín Guillermo Velasco Mantilla sus Títulos de Bachiller y de Ingeniero Civil, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Rodrigo Constantino Pérez Vega sus estudios totales y Título de Ingeniero de Comunicación y Electrónica, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969, por la que se convalidan al súbdito austríaco don Enrique Zwecker Doregger sus estudios totales y Título de Ingeniero Civil, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito italiano don Luigi Vicini sus estudios parciales de Pedagogía, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Manuel González de Lara sus estudios totales y Título de Licenciado en Derecho, alcanzados en Argel, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Jennifer Lee Catron sus estudios totales de Enseñanza Media y totales y Grado de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito japonés don Akiomi Konno sus estudios totales de Bachillerato y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito peruano don José María Arauco Aliaga sus estudios totales de Educación Secundaria y parciales de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Fidencio González Iglesias sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Santos Juliá Díaz sus estudios de Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Rafael Burgaleta Alvarez sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, y parciales de Filosofía del Instituto Pontificio de Las Caldas de Besaya (Santander), por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de abril de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Santo Tomás, de Roma, por el súbdito español don Jesús Menéndez Barrero.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Jiménez Oliva sus estudios y Grados de Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Cristina Cobos García sus estudios totales y Título de Enfermera registrada y Comadrona, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita uruguaya doña Delia Susana Cappi Hernández sus estudios totales de Enseñanza Secundaria y parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito chino don Juan Leeve En sus estudios totales y Título de Bachiller y estudios parciales de Medicina, aprobados en Cuba, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Domingo Mañanes Marqués sus estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Angel Agudo Benito sus estudios y Grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de mayo de 1969 por la que se convalidan estudios parciales de Filosofía, alcanzados en el Pontificio Instituto de Filosofía de los Padres Dominicos de Alcobendas (Madrid), por el súbdito español don Florentino Marcos García.

Orden de 7 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Jesús Bronte Mainz sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad de Loyola, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Eduardo Martín Sánchez sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Julio César Santos Sordo sus estudios totales y Título de Doctor en Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por la súbdita norteamericana doña Alma de los Angeles García Montalvo.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Román Llamas Martínez sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Felipe Moreno Torrado sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Manuel Carmona Ramírez sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan José Aja Carrión sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Miguel Martínez García sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito argentino don Juan Carlos Sánchez Acosta sus estudios parciales de Educación Técnica, aprobados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Alfonso Calavia Lacalle sus estudios totales de Electrónica, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Luis Utrilla Royo sus estudios parciales de Ingeniería Industrial, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco Javier Ormazábal Unzue sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Miguel Mateos Guerra sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, y parciales de Filosofía, alcanzados en el Instituto Pontificio de Filosofía de Las Caldas de Besaya (Santander), por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Benito Crespi Comas sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad de Santo Tomás, de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco Aramburu Ordozgoiti sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Pedro Francisco Silva Ruiz sus estudios totales y Grado de Bachiller en Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por el súbdito español don José Herrero Bustos.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por el súbdito español don Glicerio Sánchez Recio.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan José Arnedo Arnedo sus estudios totales y Grado de Licenciado en Letras, alcanzados en el Instituto Católico de París, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS. CLASIFICACION

Decreto 1328/1969, de 19 de junio, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto en Oronoz-Mugaire, solicitado por el Ayuntamiento de Bazt-Elizondo (Navarra). («BOE» 1-VII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental; previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto de Oronoz-Mugaire, solicitado por el Ayuntamiento de Bazt-Elizondo (Navarra), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino «Ximenes de Rada». de Pamplona, y en cuanto a la matrícula de las alumnas, al femenino «Príncipe de Viana», de la misma capital.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1329/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Divina Pastora», de Barcelona. («BOE» 1-VII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Divina Pastora», de Barcelona, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de Enseñanza; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Divina Pastora», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1330/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Nuestra Señora del Rosario», de Barcelona. («BOE» 1-VII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Nuestra Señora del Rosario», de Barcelona, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Eenseñanza Media no oficial femenino «Nuestra Señora del Rosario», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1331/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Tecnos», de Tarrasa (Barcelona). («BOE» 1-VII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio masculino «Tecnos», de Tarrasa (Barcelona), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de Enseñanza; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Tecnos», de Tarrasa (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1332/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Jorge Juan», de Perlio Fene (La Coruña). («BOE» 1-VII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio masculino «Jorge Juan», de Perlio Fene (La Coruña), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de Enseñanza; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Santiago y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Jorge Juan», de Perlio Fene (La Coruña).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1333/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Jorge Juan», de Perlio Fene (La Coruña). («BOE» 1-VII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Jorge Juan», de Perlio Fene (La Coruña), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de Enseñanza Media; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Santiago, y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposicionse vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Jorge Juan», de Perlio Fene (La Coruña).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1334/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Martínez Otero», de Foz (Lugo). («BOE» 1-VII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio masculino «Martínez Otero», de Foz (Lugo), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de Enseñanza; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Santiago, y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Martínez Otero», de Foz (Lugo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1335/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Seminario La Merced», de Sarria (Lugo). («BOE» 1-VII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio masculino «Seminario La Merced», de Sarria (Lugo), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de Enseñanza; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Santiago, y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Seminario La Merced», de Sarria (Lugo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1336/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Amor de Dios», de Madrid. («BOE» 1-VII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Amor de Dios», de Madrid, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de Enseñanza; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Amor de Dios», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1337/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Joufe», de Madrid. («BOE» 1-VII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio masculino «Joyfe», de Madrid, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de Enseñanza; previos los preceptivos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Joyfe», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1338/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Santa María del Valle», de Madrid («Boletín Oficial del Estado» 1-VII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio masculino «Santa María del Valle», de Madrid, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Santa María del Valle», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1339/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Miguel de Unamuno y Jugo», de Neguri (Vizcaya). («BOE» 1-VII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio masculino «Miguel de Unamuno y Jugo», de Neguri (Vizcaya), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros

no Oficiales de este grado de enseñanza; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Miguel de Unamuno y Jugo», de Neguri (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1340/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «San José», de Villasaña de Mena (Burgos). («BOE» 1-VII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «San José», de Villasana de Mena (Burgos).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1341/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Compañía de María», de Haro (Logroño). («BOE» 1-VII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Compañía de María», de Haro (Logroño).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1342/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Sagrados Corazones», de Santo Domingo de la Calzada (Logroño). («BOE» 1-VII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Sagrados Corazones», de Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1343/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «El Carmelo Teresiano», de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 1-VII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, en el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «El Carmelo Teresiano», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1344/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «La Presentación de Nuestra Señora», de Madrid. («BOE» 1-VII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «La Presentación de Nuestra Señora», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1345/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «La Presentación», de Villava (Navarra). («BOE» 1-VII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «La Presentación», de Villava (Navarra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1346/1969, de 19 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela de Formación Profesional femenina «Montalt», de Logroño. («BOE» 1-VII-1969.)

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno), con los informes favorables de la Junta Provincial de Logroño, del Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia, de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y, asimismo, de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Profesional femenina «Montalt», de Logroño, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las unidades escolares que se citan, a los siguientes Maestros:

«Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro» (como profesas de la misma)

Doña Julia Chávarri Otero, procedente de Madrid, capital, para la de niñas del Colegio Nacional de Vitoria (Alava), en la vacante de doña Presentación Gutiérrez García.

Doña Alicia Felisa Rey Rapariz, de Madrid, capital, para la de niñas del Colegio Nacional de Santiago de Compostela (La Coruña), en la vacante de doña Rosa García Delgado.

Doña María Díaz López, de Jaén, para la de niñas del Colegio Nacional de Baza (Granada), en la vacante de doña Aurelia Fernández Rodríguez.

Doña María del Pilar Penín Outomuro, de Lugo, capital, para la de niñas del Colegio Nacional de Granada, capital, en la vacante de doña Rosario López Rodríguez.

Doña Socorro González Mena, de Lugo, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en el Colegio Nacional de Logroño, capital.

Doña Purificación Martínez Fernández, Directora procedente del Colegio Nacional de Madrid, capital, para la dirección sin curso del Colegio Nacional de Lugo, en la vacante de doña María del Carmen Cabo Alonso.

Doña Erundina Conde Rapela, Directora procedente del Colegio Nacional de Málaga, para la dirección sin curso del Colegio Nacional de Madrid, capital, en la vacante de doña Purificación Martínez Fernández.

Doña Amelia García Franco, excedente y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas de localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968 en el Colegio Nacional de Madrid, capital, del Patronato, previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María Luisa González Bouzas, de Palencia, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968, en el Colegio Nacional de Madrid, capital.

Doña Ernestina Hacar Ibáñez, de Málaga, para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968 en Madrid, capital, Colegio Nacional.

Doña María Josefa Rodríguez Macía, de Salamanca, para la de niñas creada por Orden Ministerial de 6 de agosto de 1968 en el Colegio Nacional de Madrid, capital.

Doña María de los Angeles de Luis Ramírez, de Palencia, para la de niñas creadas por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968 en el Colegio Nacional de Madrid, capital.

Doña Isabel Herrero Ortega, de Logroño, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968 en el Colegio Nacional de Madrid, capital.

Doña María del Carmen de Cabo Alonso, Directora procedente del Colegio Nacional de Lugo, para la dirección sin curso del Colegio Nacional de Málaga, capital, en la vacante de doña Erundina Conde Rapela.

Doña Rosario López Rodríguez, de Granada, para la de niñas del Colegio Nacional de Málaga, capital, en la vacante de doña Isaura Vázquez Real.

Doña Elvira Rodríguez Pérez, de Salamanca, para la de niñas del Colegio Nacional de Málaga, capital, en la vacante de doña Ernestina Hacar Ibáñez.

Doña María Presentación Gutiérrez García, de Vitoria (Alava), para la de niñas del Colegio Nacional de Murcia, capital, en la vacante de doña Concepción Vázquez Vilariño.

Doña María del Pilar García Quesada, de Palencia, para la de niñas del Colegio Nacional de Orense, capital, en la vacante de doña Milagros Martínez Gómez.

Doña María Amparo Pérez de Guereñu y Lano, de Salamanca, para la de niñas del Colegio Nacional de Orense, capital, en la vacante de doña María Padrón Vaamonde.

Doña Flora Vidal Fernández, de Torres de Cotillas (Murcia), para la de niñas del Colegio Nacional de Vigo (Pontevedra), en la vacante de doña María del Carmen Díaz y Díaz.

Doña Ana García Iruela, de Lugo, para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1966 en el Colegio Nacional de Salamanca, capital, en la vacante de doña Josefa Rodríguez Macía.

Doña Ana María Pipo Fernández, de Málaga, para la de niñas del Colegio Nacional de Salamanca, capital, en la vacante de doña Elvira Rodríguez Pérez.

Doña María del Carmen Taborga Bedia, de Vigo (Pontevedra), para la de niñas del Colegio Nacional de Salamanca, capital, en la vacante de doña María Amparo Pérez de Guereñu y Llano.

Don Ramón Lara Tebar, de La Roda (Albacete), para la de niños creada por Orden ministerial de 16 de marzo de 1953 en la Graduada «José Antonio», de Alicante, capital, del Patronato de «Juventudes», en la vacante de don Enrique Antón Rosado.

Don Rafael Orts Mas, de Dolores (Alicante), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 22 de agosto de 1960 en Alicante, capital, Graduada «División Azul», del Patronato de «Juventudes», en la vacante de don Ernesto Gras Gonzálvez.

Don Francisco Redondo Molina, de Purchena (Almería), para la de niños creada por Orden ministerial de 10 de julio de 1953 en Albox (Almería), del Patronato de «Juventudes», en la vacante de don Antonio Avellaneda Martínez, en virtud del artículo 14 del Reglamento de Escuelas del Patronato, con efectos de 1 de septiembre de 1969.

Doña María del Pilar Burrell Lardiez, de Sabadell (Barcelona), y doña Serafina Poch Blasco, excedente, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 en Barcelona, capial, calle Molist, 17, del Patronato «Sagrado Corazón de Jesús», de las Congregaciones Marianas.

Doña María Murillo Moreno, de Málaga, capital, para la de niñas de la Graduada «Sagrado Corazón», de Barcelona, capital, calle Milá y Fontanals, 47, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de Jesús», como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña Manuela Sesma Ballesteros.

Doña Adoración Recio Díez, parvulista de Villaseca de Laciana (León), para la maternal creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964 en el Colegio Nacional «José Montserrat», de Mataró (Barcelona), del Patronato de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad», en la vacante de doña Montserrat Mañé Gavaldá.

Doña María Luisa Galindo López y doña Catalina Rigo Bonet, ambas excedentes, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en la Graduada de Mollet del Vallés Barcelona), del Patronato «Lestonnac», de la «Compañía de María Nuestra Señora», ambas previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Fernando de Cea Peinador, excedente, para la de niños creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1968 en Prat de Llobregat (Barcelona), del Patronato «La Seda de Barcelona», previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María Josefa Chanclón Doncel, de Peraleda de San Román (Cáceres), para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de enero de 1955, del Patronato de la Finca Arraya de Arriba-Rozas (Cáceres), en la vacante de doña Julia Domínguez Pérez, que la obtuvo por concurso general de traslados.

Don Antonio Ojaleo Criado, provisional de la provincia de Sevilla, para la de niños creada por Orden ministerial de 17 de agosto de 1959 en la Graduada «Sagrada Familia», de Madroñera (Cáceres), del Patronato de «Juventudes», en la vacante de don Ceferino Cepa Jorge.

Doña María Dolores Moya Arrondo y don Manuel Vizuete González, ambos provisionales de la provincia de Córdoba, para las de niñas y niños creadas por Orden ministerial de 17 de agosto de 1960 en la Parroquia de «La Inmaculada Concepción», de Almodóvar del Río (Córdoba), del Patronato «San Alberto Magno», en las vacantes de doña Laura Pérez León y don José Arenas Vacas, respectivamente.

Don Ricardo Gómez Aguilar, de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para la de niños de la Graduada «Nuestra Señora de la Fuensanta», de Córdoba, capital, del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante de don Antonio Torre García.

Don Rafael Gant Fernández, de Fernán Núñez (Córdoba), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en la Parroquia de «Santa Victoria», de Córdoba, capital, barrio El Naranjo, del Patronato «San Alberto Magno».

Don Pedro Molina Díaz, de Cardeña (Córdoba), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 31 de octubre de 1949 en Córdoba, capital, del Patronato «Santa Teresa de Jesús», de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la vacante por jubilación de don Manuel Rodríguez Zamora.

Doña María Isabel Ros Yoldi, provisional de la provincia de Córdoba, para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1969 en Fuente Obejuna (Córdoba), del Patronato de la «Congregación de Religiosas de la Presentación de María».

Doña María Isabel Cañas Martínez, de Salamanca, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1967 en La Coruña, capital, paseo de Ronda, 2, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», como religiosa profesa de la misma.

Doña Ermitas Valiña Sánchez, de Villanueva de Córdoba, para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1967 en La Coruña, capital, paseo de Ronda, 2, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».

Doña María Luisa Parga Santiago, parvulista, de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1962 en Puentes de García Rodríguez (La Coruña), del Patronato «Empresa Nacional Calvo Sotelo», en la vacante de doña Raquel E. Peña Rodríguez.

Doña Felicia Arroyo Moya, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en Armilla (Granada), derecho de propuesta donante don Manuel Martín Avila, Decreto de 5 de febrero de 1959 («BOE» del 11).

Doña María Encarnación Milena Abril, de Marchena (Sevilla), para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1968 en la Parroquia de «Nuestro Salvador», de Granada, capital, del Patronato Diocesano «Beato Juan de Avila».

Doña María Teresa Iñiguez y Ruiz-Clavijo y don Jaime Herrera del Olmo, ambos provisionales de la provincia de Guipúzcoa, para la de niñas y la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en Alza, San Sebastián (Guipúzcoa), del Patronato «Cooperativa de Viviendas Los Boscos».

Doña María Torres Trujillo, provisional de la provincia de Jaén, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1967 del Patronato de la Finca Torrubia, Linares (Jaén).

Don Hermenegildo Garmón Franco, provisional de la provincia de Sevilla, para la de niños creada por Orden ministerial de 16 de junio de 1955 en Matarrosa del Sil (León), del Patronato de «Juventudes», en la vacante de don Ernesto Serrano de Herrera.

Doña María Luisa Quiroga Vázquez, de Pape-César (Lugo), para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de julio de 1954 en la Parroquia de «El Divino Salvador», de Sarria (Lugo), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Antonia Rodríguez Alvarez, que cesa a petición propia, quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestra de la provincia de Lugo.

Doña Marina García Grávalos, parvulista, de Madrid, capital, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 en Madrid, capital, calle Ponferrada (Barrio del Pilar), Patronato de la «Compañía de María Nuestra Señora».

Doña María del Carmen Jara y Moreno-Cid y doña Margarita Sánchez Epifanio, ambas parvulistas de Chinchón y Moralzarzal (Madrid), respectivamente, para la de párvulos creadas por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 en la Parroquia de «San Eulogio», de Vallecas, Madrid, Patronato Diocesano.

Don Rafael Bautista Jiménez, provisional de la provincia de Málaga, para la de niños creada por Orden ministerial de 23 de enero de 1968 en la Graduada «Jeromín», de Archidona (Málaga), del Patronato de «Juventudes», en la vacante de don José Herrera Fernández.

Don Joaquín Caballero Gómez, excedente, para la de niños creada por Orden ministerial de 21 de abril de 1955 en Calasparra (Murcia), del Patronato «Hilados de Esparto de la Empresa de don Higinio Marín Fernández», en la vacante de don Antonio Gómez Donate.

Don José Calles Mangas, de Zamora, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 25 de mayo de 1954 en Salamanca, capital, Colegio Nacional «San Estanislao de Kostka», del Patronato de «San José», en la vacante de don Miguel de Pedro Macías.

Doña María Teresa Rodrigo García, de Mijares, Buñol (Valencia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en Cuart de Poblet (Valencia), del Patronato Municipal «Virgen de la Luz».

Doña Concepción Navarro Simón, de Liria (Valencia), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960 en Valencia, capital, Camino de Vera, 24, del Patronato Municipal, en la vacante de don Elena Reginard Ferrándiz.

Doña María Luisa de Anta Muñoz, de Pamplona (Navarra), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de junio de 1956 en Medina del Campo (Valladolid), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de Jesús», en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Escuelas de Patronato de 27 de enero de 1967 («BOE» de 4 de febrero), efectos 1 de septiembre de 1969, en la vacante de doña Amalia Huarte Loinaz, como religiosa profesa de la Congregación.

Doña María del Carmen Sanz García, excedente y religiosa profesa de la Congregación de «Jesús Sacerdote y Divino Maestro», para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1959 en el Grupo escolar «González Regueral», de Valladolid, capital, del Patronato «San Pedro Regalado», en la vacante de doña Josefa Pérez Rodríguez, previo reingreso en el servicio activo. Enseñanza encomendada a la citada Congregación.

Don Antonio Martí Fernández, de Las Heredades, Amoradí (Alicante), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Parroquia de «San Nicolás», de Alicante, capital, del Patronato Diocesano.

Don Octavio Mora Cartagena, de Altea (Alicante), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de Orientación Marítima creada por Orden ministerial de 4 de junio de 1948 en el Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Alicante, capital, en la vacante por jubilación de don Antonio Mora Paredes, del Patronato del Instituto Social de la Marina, Ministerio de Trabajo.

Doña Vicenta Martín Pedrós, provisional de la provincia de Alicante, para la mixta creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en Casas del Campo-Las Virtudes-Villena (Alicante), Parroquia de «Santiago», del Patronato Diocesano, en la vacante por renuncia de doña Virtudes Navarro y Navarro, que optó por la que le correspondió en el concurso general de traslados.

Doña María Inmaculada Lloret Avila, provisional de la provincia de Alicante, para la de niñas creada por Ordenes ministeriales de 30 de agosto de 1965 y 29 de mayo de 1967 en El Ramellat-Campello (Alicante), patronato «Bonny, S. A.», en la vacante por excedencia de doña María Paz Garcimartín Bravo.

Don Donato García Herrerías y don Francisco Molina García, ambos provisionales de la provincia de Almería, para las de niños creadas por Orden ministerial de 26 de julio de 1968 en Macael (Almería), del Patronato de «Juventudes».

Don Antonio Giménez Hernández, provisional de la provincia de Almería, para la de niños creada por Orden ministerial de 10 de julio de 1953 en Purchena (Almería), del Patronato de «Juventudes», en la vacante de don Francisco Redondo Molina.

Doña María del Pilar Yagüe Ranz, provisional de la provincia de Burgos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 en Burgos, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras Franciscanas de María», como religiosa profesa de la misma.

Don Jesús Pascual Galle García, de San Roque (Cádiz), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en la Graduada de la Parroquia de «La Divina Pastora», de Cádiz, capital, del Patronato Diocesano.

Don José Luis Corbacho Gallart y don Joaquín Corredera Andrés, procedentes, respectivamente, de Rota y Puerto Real, ambos de la provincia de Cádiz, para las de niños creadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1968 en Puerto de Santa María (Cádiz), calle de la Rosa, del Patronato de «La Salle».

Don Honorio Santos Castillejos, de Barbate (Cádiz), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de enero de 1964, en la Agrupación «Cristo Rey», de Ceuta, casco, barriada General Varela, del Patronato «Obra de Protección de Menores», Ministerio de Justicia, en la vacante de don Juan Navas Muñoz, quedando anulado el efectuado por resolución de 30 de abril de 1969 («BO» del Departamento de 5 de junio), a favor de don Francisco Javier Bel Llatsé, porque este maestro opta por la escuela obtenida en el concurso general de traslado en la misma localidad.

Doña Dolores Laguna Velasco, provisional de la provincia de Ciudad Real, para la mixta creada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1949 del Patronato de la finca «Navas de la Condesa», Viso del Marqués (Ciudad Real), en la vacante de doña Antonia Cebrián Cebrián.

Don Antonio Ayaso Santamaría, provisional de la provincia de La Coruña, para la de Orientación Marítima, unidad de niños creada por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1931 en Cabo de Cruz, Boiro (La Coruña), en la vacante por jubilación de don Perfecto Abalo Real.

Don Francisco Javier Fernández Mosquera, de Rutis (La Coruña), para la de Orientación Marítima, unidad de niños creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1942, en Espasante, Ortigueira (La Coruña), en la vacante de don Lisardo Valeiras Bravo.

Doña Josefina Isabel Suárez Midón, provisional de la provincia de La Coruña, para la dé niñas creada por Orden ministeria de 24 de marzo de 1955 en Vilariño, Silasantar (La Coruña), del Patronato de la «Escuela del Ave María», en la vacante de doña Nélida Fernández Pernas, que la obtuvo por concurso general de traslados.

Doña María Trinidad Rico Ocampo, provisional de la provincia de Lugo, para la mixta creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 en la Parroquia de «Nuestra Señora», de Ría de Abrés, Trabada (Lugo), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Marina de Pedro Lastra.

Doña Amalia Huarte Loinaz, de Medina del Campo (Valladolid), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de junio de 1956 en Pamplona (Navarra), Barrio de La Chantrea, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de Jesús», como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña María Luisa de Anta Muñoz, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Escuelas de Patronato de 27 de enero de 1967 («BO» de 4 de febrero), con efectos de 1 de septiembre de 1969 y teniendo en cuenta la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («BO» de 25 de noviembre).

Doña Ana María Martínez Allende, de El Cabañín, Mieres (Oviedo), para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1955 en la Parroquia de «San Antonio Abad», de La Foz, Morcín (Oviedo), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña María Graciela Fernández y Fernández.

Don Gonzalo Castro García, de Cabeza del Buey (Badajoz), para la de niños creada por Orden ministerial de 4 de abril de 1968 en Palencia, capital, del Patronato «San Francisco Javier» en la vacante de don Adolfo Calvo Franco, que optó por la adjudicación en el concurso general de traslados.

Don José María Gallego Pérez, de Villanueva y Geltrú (Barcelona), para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en Palencia, capital, del Patronato «San Francisco Javier».

Doña María Josefa Basart Díaz, de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Sevilla, capital, Agrupación de la calle del Perú, del Patronato Diocesano, en la vacante por excedencia de doña Josefa Arenas Lavela.

Don Francisco Sánchez Varas, de Villacañas (Toledo), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en Talavera de la Reina, calle Olivares, 4 (Toledo), del Patronato «La Salle».

Don Higinio León Tur, provisional de la provincia de Alicante, para la de niños creada por Orden ministerial de 9 de febrero de 1956 en Barriada Divina Pastora, Ciudad Jardín (Alicante), del Patronato «San Francisco de Asís», en la vacante de don Antonio Dolera Lozano.

Don Rafael Carracedo Gallardo, de la provincia de Badajoz, Patronato «Organización Servicios Escolares», y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 1 de febrero de 1965 en la Agrupación mixta de Badajoz, capital, Unidad Vecinal de Absorción, carretera de Campomayor, del Patronato del Ayuntamiento, en la vacante de don Jesús Delgado Valhondo.

Doña María Teresa Fuentes Salgueiro y don Serafín López Miguel, ambos de Montijo (Badajoz), para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 26 de julio de 1968 en la Graduada de Mérida (Badajoz), del Patronato «Nuestra Señora de Covadonga».

Doña Pura Barberá Bosch, de Jódar (Jaén), para la de niñas, creada por Orden ministerial de 20 de julio de 1967 en Badalona (Barcelona), del Patronato «Claudina Thevenet», de la Congregación de Religiosas de Jesús y María.

Doña Josefa Arrebola Valladares, excedente, para la de niñas de la Graduada de Barcelona, capital, del Patronato «Escuelas Femeninas del Sagrado Corazón de Jesús», como religiosa profesa de la Congregación de Hijas de Jesús, a la cual se encuentra la enseñanza encomendada en esta escuela, en la vacante de doña Estrella Silva González, previo reingreso.

Doña María Teresa Franco Sánchez, de Linares (Jaén), para la de niñas del Colegio Nacional «La Inmaculada» de Puertollano (Ciudad Real), del Patronato «Empresa Calvo Sotelo», en la vacante que la interesada desempeñaba antes de participar en el concurso general de traslados últimamente resuelto.

Doña María Dolores García Andoain y Amilibia, de Pamplona (Navarra), para la de niñas de la Graduada del Hogar «Nuestra Señora del Prado», de Ciudad Real, capital, del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Antonia María Fernández Barbolla.

Doña María del Carmen Torralba Gómez, de Marchena (Sevilla), para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de agosto de 1958 en el Hogar «Nuestra Señora de Gracia», de Puertollano (Ciudad Real), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña María Victoria Cillán Patiño.

Doña María del Carmen Moreno Cuadro, de Fernán Núñez (Córdoba), para la de niñas del Colegio Nacional «Santa Rosa de Lima», de Córdoba, capital, del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante por jubilación de doña Rosa Santiago Velasco.

Doña Matilde Carrillo Rodríguez, de Palma del Río (Córdoba), para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1967 en Córdoba, capital, del Patronato «Fundación Benéfico-Docente Francisco Javier Fernández de Córdoba», en la vacante por excedencia de doña Pilar Molina Prieto.

Doña Isabel Villalba Delgado, de Palma del Río, y don Manuel Arenas Martos, de Montilla, ambos de la provincia de Córdoba, para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 13 de enero de 1969, en la Parroquia de «Cristo Rey» y «Nuestra Señora del Valle», de Córdoba, capital, del Patronato «San Alberto Magno».

Don José Antonio Bueno Canito, provisional de la provincia de Cádiz, para la de niños creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1963, en Fuente Camacho-Riofrío-Loja (Granada), del Patronato Diocesano «Beato Maestro Avila», en la vacante de don Antonio Marfil Ibáñez.

Don Mariano Marciano Cordero Redondo, provisional de la provincia de Sevilla, para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1960, en el Hogar «Legazpi» de Fuenterrabía (Guipúzcoa), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de don Adelino Frías Vivar.

Don Jesús Calzada Torres, provisional de la provincia de Guipúzcoa, para la de niños creada por Orden ministerial de 17 de octubre de 1968 en Fuenterrabía (Guipúzcoa), del Patronato de la «Congregación de Hermanos de la Doctrina Cristiana de La Salle».

Don José Rafael Fernández Barrera, provisional de la provincial de Huelva, para la de niños creada por Orden ministeral de 17 de noviembre de 1955, en La Dehesa-Río Tinto (Huelva), del Patronato «Compañía Española de Minas de Río Tinto», en la vacante de don Manuel Ramírez Botella.

Don Luis Candelas Triguero, de Campo de Criptana (Ciudad Real), para la de niños creada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1968, en Andújar (Jaén), del Patronato de «La Salle».

Don Rogelio Belmonte González, de Tarrasa (Barcelona); don Fernando Castillo Almena, provisional de la provincia de Madrid y procedente del Plan Profesional, y don Jesús Liquete Fuentes, de Villaverde (Madrid), para las de niños creadas por Orden ministerial de 2 de julio de 1968, en el Colegio Nacional «San Fernando» de Madrid, capital, Ciudad Escolar Francisco Franco, del Patronato de la «Diputación Provincial».

Doña Ana Espada Fraile, doña Carmen Martínez y Martínez, doña Petra Giralda López y doña María Teresa García Zapata, parvulistas, respectivamente, de Navalcarnero (Madrid), Quintanar de la Sierra (Burgos), Griñón (Madrid) y Bonete (Albacete), para las de párvulos creadas por Orden ministerial de 12 de julio de 1968, en el Colegio Nacional «San Fernando» de Madrid, capital, Ciudad Escolar Francisco Franco, del Patronato de la «Diputación Provincial».

Doña Margarita Escobar García, de Alcoy (Alicante), doña María del Carmen Pérez Getino, de Almoradí (Alicante), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes; doña María Nieves Candelas y Pérez, reingresada y en posesión del título de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía; doña Julia León Valero, de Guadalix de la Sierra (Madrid), y procedente del Plan Profesional de la provincia de Cuenca; doña María Belén Alegre Cereceda, de Belalcázar (Córdoba); doña María Carmela Montero Torre, de Villanueva de la Serena (Badajoz), y doña Jesusa Dolores Fernández Monjardín, de El Rosalejo (Cáceres), y en posesión del título de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 2 de julio de 1968, en el Colegio Nacional «San Fernando» de Madrid, capital, Ciudad Escolar Francisco Franco, del Patronato de la «Diputación Provincial».

Doña Edmunda Emilia García Herrero, parvulista de Linares (Jaén), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, en Los Negrales-Alpedrete (Madrid), del Patronato «María Josefa Segovia», en la vacante por excedencia de doña María Begoña Ezcurra Ormaechea.

Doña Beatriz Chacón González, doña Lucía Espuelas Tejedor y doña Pilar Romero y Sainz-Pardo, parvulistas, respectivamente, de Cercedilla, Valcaracete y Carabaña, todas de la provincia de Madrid, para las de párvulos creada por Orden ministerial de 20 de enero de 1969, en Villaverde-Orcasitas (Madrid), del Patronato «Maris Stella».

Doña Rebeca Diago Palacios, de Burgos, capital, para las de niñas creada por Orden ministerial de 4 de junio de 1964, en Pamplona, capital, Barrio La Chantrea (Navarra), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de Jesús», como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña Josefina Esteban Martínez, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Escuelas de Patronato, y teniendo en cuenta la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre).

Don Lisardo Egido Santos, de Béjar (Salamanca), para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1968, en Ciudad Rodrigo (Salamanca), del Patronato de «San José».

Doña María Francisca Candelas Matamoros y Paradera, provisional de la provincia de Sevilla, para la de niñas creada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1968, en el Poblado de la Fábrica de Armas de Toledo, del Patronato «Santa Bárbara» de Industrias Militares.

Don Alejandro Gil y Gil, de Bárdenas del Caudillo (Zaragoza), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1968, en Zaragoza, capital, calle Escuelas Pías, 1, del Patronato «Social Calasancio».

Don José Vicente Julián Marqueta, excedente, y don Eloy Meseguer Pallarés, provisional de la provincia de Zaragoza, para las de niños creadas por Orden ministerial de 24 de febrero de 1969, en la Agrupación «Cristo Rey» de San Gregorio-Barrio de Juslibol (Zaragoza), del Patronato Social Calasancio.

Doña María de la Concepción Cano Pérez, de Sierra (Albacete), y en posesión del título de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la de niñas de la Graduada de Albacete, capital, del Patronato «Cristóbal Valera», en la vacante por jubilación de doña María de la Concepción López Jiménez.

Doña Remedios Samper Galiano, de La Marina-Elche (Alicante), para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1966, en la Graduada de Los Angeles (Alicante), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Filomena Redón y Redón.

Don Manuel Moreno Lorenzo, de Dalías (Almería), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1953, en Adra (Almería), del Patronato de «Juventudes», en la vacante de don Carlos Garriga González.

Doña María Consuelo Fernández Muñoz, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1968, en la Graduada de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Polígono de Bellvitgé, del Patronato «Virgen de la Luz», Butano, S. A.

Doña María del Sol Herrero Blanco, doña Carolina Rico Muñoz y doña María Asunción Rodríguez y Martín-Millanes, las tres provisionales de la provincia de Cáceres, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968, en el Hogar «Virgen de Guadalupe» de Caminomorisco (Cáceres), del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Don Pedro Garzón Mateos y don Félix Porras Díaz, ambos provisionales de la provincia de Cáceres, para la de niños creadas por Orden ministerial de 27 de octubre de 1967, en el Hogar «Caudillo Franco» de Nuñomoral (Cáceres), del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Doña María del Pilar Fabra Cabedo, parvulista de Alquerías de Santa Bárbara (Castellón), y don José Pascual Meseguer García, provisional de la provincia de Castellón, para la de párvulos y la de niños creadas por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1968, en Madrigal-Virgen de Gracia-Villarreal de los Infantes (Castellón), del Patronato Diocesano.

Don Alfonso González Benítez, de Lucena (Córdoba), para la de niños creada por Orden ministerial de 21 de agosto de 1961, en la Parroquia de «San Lorenzo» de Córdoba, capital, del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante de don Agustín Gómez Torres.

Don Pedro Abeledo Cortizas, de La Coruña, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 8 de octubre de 1968, en la Graduada «Angel de la Guarda» de La Coruña, capital, del Patronato «Caja de Ahorros y Monte de Piedad», en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Escuelas de Patronato.

Don José Eugenio López Sánchez, de Galdo (Lugo), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 21 de agosto de 1961, en La Coruña, capital, del Patronato «Obra de Protección de Menores», en la vacante de don Antonio Marcote Vázquez.

Don José Ríos Paz, de San Vicente de Vigo-Carral (La Coruña), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 21 de agosto de 1961, en el Grupo Escolar de La Coruña, capital, del Patronato «Obra de Protección de Menores», en la vacante de don José Antonio Abeledo y Abeledo.

Doña Concepción Gómez Espigares, provisional de la provincia de Baleares, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1965, en Baza-Cuevas (Granada), Parroquia de «San Juan Bautista», del Patronato Diocesano, en la vacante de doña María Socorro Fernández Jiménez, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352/1958, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Doña María del Carmen Guerrero Jiménez, provisional de la provincia de Granada, y doña Ana Villar Bueno, de Orce, de la misma provincia, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1960, en la Parroquia de «Santa María la Mayor», de Barrionuevo-Huéscar (Granada), del Patronato Diocesano, en las vacantes por excedencia de doña María Encarnación Jiménez Gázquez y doña Encarnación Guerrero Uclés, respectivamente.

Doña Concepción Muñoz Pedraza, provisional de la provincia de Granada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968, en la Parroquia de «San Juan de Dios» de Cerrillo de Maracena (Granada), del Patronato Diocesano.

Doña María Rosa Arcos Urbano, de Jódar (Jaén), para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968, en la Parroquia de «Corpus Christi», de Granada, capital, Barrio de Zaidín, del Patronato Diocesano.

Don Jesús Izquierdo Vilches, de Lanteira (Granada), para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968, en la Graduada «Padre Poveda» de Guadix (Granada), del Patronato Diocesano, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352/1959, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Don Bienvenido Mantas Aguilera, de Guadix (Granada), para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1963, en Granada, capital, del Patronato «Asilo Clínica de San Rafael» de los Hermanos de San Juan de Dios, en la vacante por jubilación de don Antonio Pérez Casanova.

Don Miguel Rodríguez Sánchez, provisional de la provincia de Granada, para la de niños creada por Orden ministerial de 12 de abril de 1951, en Puebla de Don Fadrique (Granada), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Francisco González López, que la obtuvo por concurso general de traslados.

Don Antonio Ureña Muñoz, de Huélago (Granada), para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1967, en Varadero de Motril (Granada), del Patronato de «Escuelas del Ave María», en la vacante de don Esteban López Alvarez.

Doña María Teresa Pellitero Maestro, parvulista de Astorga (León), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968, en León, capital, Guardería Infantil San Pedro, del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Doña María del Carmen Julia Esteban y Esteban provisional de la provincia de Valladolid, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en el Hogar «Suero de Quiñones» de Armunia (León), del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Doña María Cristina Abad San Martín, parvulista de Murillo (Logroño), para la de párvulos del Colegio Nacional creado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966, en Logroño, capital, del Patronato «San Bernabé», en la vacante por jubilación de doña Leonor Romanos Gonzalo.

Doña María Antonia González García, de Valencia de Alcántara (Cáceres), para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de julio de 1968, en el Colegio Nacional de la Parroquia de «San Andrés», de Calahorra (Logroño), del Patronato Diocesano.

Doña María del Carmen Font Martínez, excedente, y en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969, en Madrid, capital, Graduada «Nuestra Señora de Belén», calle Clarisas, 23, del Patronato «Hermandades del Trabajo», previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María Mercedes Millán García, de Villaluenga (Toledo), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969, en la Graduada «Virgen de Guadalupe» de Madrid, capital, calle Sagrados Corazones, 9, del Patronato «Hermandades del Trabajo».

Don Francisco de Paula Rojas Yesares, de Los Negrales (Madrid), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 12 de agosto de 1955, en la Graduada «Francisco Arranz» de Madrid, capital, Carabanchel Alto-Colonia Coronel Pedro Vives, del Patronato de «Viviendas del Ministerio del Aire en régimen de Cooperación Social», en la vacante de don Ubaldo Cano Díaz.

Doña Adoración Herrero Miguélez, reingresada, y religiosa profesa de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, en el Hogar «Isabel de Castilla» de Vallecas (Madrid), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Margarita Revuelto del Campo. Enseñanza encomendada a la citada Congregación.

Doña María Mercedes Pavón Morote, provisional de la provincia de Jaén, para la de niñas creada por Orden ministerial de 13 de enero de 1969, en la Parroquia de «San Pedro Apóstol» de Barajas (Madrid), del Patronato Diocesano.

Doña Encarnación Cremades Campoy y doña Micaela Juana Martínez Andrés, ambas parvulistas de Escombreras (Murcia), para la de párvulos y la maternal, respectivamente, creadas por Orden ministerial de 12 de junio de 1967, en el Colegio Nacional del Valle de Escombreras-Cartagena (Murcia), del Patronato «Refinería de Petróleos», REPESA, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Escuelas de Patronato.

Doña María de la Concepción Jimeno Sacristán, provisional de la provincia de Oviedo; doña Teresa Fernández Alvarez, de Carcedo, y doña María Julia Huerta Fernández, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Oviedo, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 17 de octubre de 1968, en el Colegio Nacional de Roces-Gijón (Oviedo), del Patronato de la «Congregación de Religiosas de la Asunción de España».

Don Julián Marcos Mediavilla, de Santurce Antiguo (Vizcaya), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966, en Palencia, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosos Padres Barnabitas».

Doña María José Rodríguez González, provisional de la provincia de Pontevedra, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, en el Hogar «Fray Rosendo Salvado» de Túy (Pontevedra), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña María Jesús Larrumbe Martínez de Irujo.

Don Agustín Ortiz Vadillo, provisional de la provincia de Sevilla, para la de niños creada por Orden ministerial de 7 de julio de 1959, en la Parroquia de Puebla del Río (Sevilla), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Martín Vega Sanz.

Doña Antonia A. Martínez Arroyo, reingresada, y doña Juana Noya Prieto, de Dos Hermanas (Sevilla), y ambas parvulistas, para las de párvulos creadas por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968, en la Parroquia de «San Bernardo» de Sevilla, capital, calle Campamento, 17 y 19, del Patronato Diocesano.

Don Antonio Amador Marín, de San Ignacio del Viar (Sevilla), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1964, en la Graduada de Sevilla, capital, calle del Perú, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Tomás E. Corona Gallardo.

Don Joaquín Risco Acedo, de Carmona (Sevilla), para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1963, en el Colegio Nacional «Blanca Paloma» de Sevilla, capital, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Valeriano Morales Rodríguez.

Don Alejandro García Acebes, provisional de la provincia de Sevilla, y don Francisco Martínez Monterroso, de Villanueva de Río y Minas, de la misma provincia, para las de niños creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969, en Umbrete (Sevilla), Graduada «Cardenal Spínola», del Patronato Diocesano.

Don Gregorio García Muñoz, provisional de la provincia de Sevilla, para la de niños creada por Orden ministerial de 28 de abril de 1952 en Valencina de la Concepción (Sevilla), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Rufino de los Reyes Goncet, que la obtuvo por concurso general de traslados.

Don Fidel Guío López, provisional de la provincia de Toledo, para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968, en Illescas (Toledo), Patronato «La Sagra».

Don Jacinto López Gómez, de Mora (Toledo), para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968, en Toledo, capital, Barrio Infantes, del Patronato Diocesano.

Don Fernando Rojas Gómez, de Valdecarábanos (Toledo), y en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia, para la de niños creada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1963, en Toledo, capital, del Patronato de la «Delegación Nacional de Sindicatos», en la vacante de don Alejandro Hernández Bevia.

Don Manuel Rivera Lozano, de Fermoselle (Zamora); don Lucio Rodríguez Arribas, de Errazu (Navarra), y don Rafael Bautista Rodríguez, de Villamor de los Escuderos (Zamora), para las de niños creadas por Orden ministerial de 6 de julio de 1968, en la Graduada de Coreses (Zamora), del Patronato del «Seminario Misionero del Verbo Divino».

Doña Ana María Olazábal Mingolarra, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1968, en Zaragoza, capital, Barrio Venecia, del Patronato de la «Orden de la Compañía de María Nuestra Señora», como religiosa profesa de la misma, previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Alfredo Zazo Cruz, de Utrera (Sevilla), para la de niños, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966, en Avila, capital, calle Lezquina, del Patronato Diocesano, en la vacante de don José Antonio Díaz Jara.

Don Víctor Palomero Carazo, de La Solana (Ciudad Real); don Diego Rojo Cerezo, de Bilbao (Vizcaya), y don Carmelo Pablo Sainz Soto, de Villarrobledo (Albacete), para las de niños creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968, en Burgos, capital, del Patronato «Escuela Profesional Padre Aramburu».

Doña María Teresa Puig Alcantud, provisional de la provincia de Cáceres, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968, en el Hogar «Virgen de Guadalupe», de Caminomorisco (Cáceres), del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Doña Angustias Cáliz Garrido, reingresada, para la mixta creada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1950, en Río Viejo-Jerez de la Frontera (Cádiz), del Patronato de «Escuelas Rurales Católicas».

Doña María de la Concepción Sánchez Merino, reingresada, y procedente del Plan Profesional tercera Promoción, para la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1947, en Madrid, capital, Patronato del «Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», en la vacante por excedencia de doña María Dolores Rocamora Valls.

Escuelas de Orientación Agrícola - Instituto Nacional de Colonización - Ministerio de Agricultura

Doña Amparo Alfaro Guillén, procedente de Tobarra (Albacete), para la de niñas creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1968, en Aguasnuevas (Albacete).

Don Antonio Cazorla Plaza, provisional de la provincia de Almería, para la de niños creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966, en Atochares-Níjar (Almería), en la vacante de don José Martínez García.

Doña Guadalupe Martín Merideño, provisional de la provincia de Cáceres, para la mixta creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968, en El Carrascal-Calzadilla (Cáceres).

Doña Marcelina Sánchez Morán, de El Corchero (Cáceres), para la mixta creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968, en Mata Alta-Cilleros (Cáceres).

Doña Emérita Amarilla Valiente, provisional de la provincia de Cáceres, para la mixta creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968, en Mata Baja-Moraleja (Cáceres).

Doña Amalia Muñoz y Muñoz, de Zahínos (Badajoz), para la mixta creada por Orden ministerial de 19 de febrero de 1968, en Pajares de la Ribera-Riolobos (Cáceres).

Doña Felipa Redondo Cordero, provisional de la provincia de Cáceres, para la mixta creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968, en Porciones-Moraleja (Cáceres).

Doña María Estrella José Giménez Garrido, provisional de la provincia de Córdoba, para la mixta creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968, en Rozacorderos-Moraleja (Cáceres).

Doña Josefina Arocena Perera, de Algodonales (Cádiz), para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1963, en Nuevajarilla-Jerez de la Frontera (Cádiz), en la vacante de doña María Morena Puget.

Doña María Antonia Domínguez Flores, provisional de la provincia de Córdoba, para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1956, en Vega de Arcos-Arcos de la Frontera (Cádiz), en la vacante por renuncia de doña María Jesús López Gregorio.

Doña Francisca González Camacho, provisional de la provincia de Ciudad Real, para la mixta creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1960, en Los Mirones-Calzada de Calatrava (Ciudad Real), en la vacante de doña María Caridad Pérez Hernández.

Doña María Nieves Frago Momprade y don Fernando Aparicio Fustero, ambos provisionales de la provincia de Huesca, para la de niñas y la de niños creada por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1964, en Cantalobos-Poleñino (Huesca), en las vacantes, respectivamente, de doña Carmen Elena Alegre y don Julio Nogués Pérez.

Doña Aurora Adelina Gascón Sánchez, provisional de la provincia de Huesca, para la de niñas creada por Orden ministerial de 13 de enero de 1969, en Cartuja de Monegros-Sariñena (Huesca).

Don Miguel Angel Puyuelo Castán, provisional de la provincia de Huesca, para la de niños creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, en Valsalada-Almudévar (Huesca), en la vacante de don Serafín F. Abadías Maza.

Doña Cecilia Purificación Guzmán Pérez y don Angel Andrés Sánchez Moreno, ambos excedentes, para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968, en Donadío-Ubeda (Jaén), previo reingreso de ambos maestros.

Doña María del Carmen Sanz Díaz, de La Yunta (Guadalajara), para la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1963, en Guadalimar-Lupión (Jaén), en la vacante por excedencia de doña Antonia Sánchez Naranjo.

Doña María del Rosario Agustino de Miguel, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Jaén, y don Roberto Sánchez González, provisional de la misma provincia, para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 11 de marzo de 1960, en Mogón-Villacarrillo (Jaén), en las vacantes de doña María Dolores Saavedra Chimeno y don Manuel Pérez Mostaza, respectivamente.

Doña Juana Santos Lorite y Balcázar, provisional de la provincia de Jaén, y don Juan Ponce Cano, de la Campaña de Alfabetización de la misma provincia, para la de niñas y la de niños creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1968, en Mogón-Villacarrillo (Jaén).

Doña María Remedios Esquinas Alcázar, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Ciudad Real, y don José Antonio Buitrago Ruiz, provisional de la misma provincia, para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1968, en San Miguel-Ubeda (Jaén).

Don José Antonio López Garzón, provisional de la provincia de Jaén, para la de niños creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1968, en Santo Tomé (Jaén).

Doña Araceli Mendoza Martínez, parvulista, de Solana de Torralba (Jaén), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1969, en Solana de Torralba-Ubeda (Jaén).

Doña María Purificación Lancha Azaña, de Madrid, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1968, en Valdecazorla (Jaén), por conversión de la mixta que venía desempeñando la misma interesada.

Doña Angeles Gómez de Mercado y Gómez de Mercado, de Ceuta, casco, para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969, en Vegas de Triana-Espelúy (Jaén).

Don Antonio Alarcón Menchen, de La Solana (Ciudad Real), para la de niños creada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1959, en Veracruz-Ubeda (Jaén), en la vacante de don Cesáreo Asensio Trujillo.

Doña María Victoria Cebrián Zaldívar, provisional de la provincia de Ciudad Real, para la de niñas creada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1967, en Veracruz-Ubeda (Jaén), en la vacante por renuncia de doña Victoria García Mota.

Doña Francisca Hernández Martín, de Cilleruelo de Bricia (Burgos), para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1957, en Santa Teresa (Salamanca), en la vacante por excedencia de doña Agustina Alcalde Sánchez.

Don Francisco Antonio Pino Ramos, provisional de la provincia de Sevilla, para la de niños creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1968, en Maribáñez-Los Palacios (Sevilla).

Doña María del Carmen Luque Riego, provisional de la provincia de Sevilla, para la mixta creada por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1968, en La Vereda-Peñaflor (Sevilla).

Doña María Dolores Gorría Gastón, de Villalangua (Huesca), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de enero de 1966, en Alera-Sádaba (Zaragoza), en la vacante de doña María del Carmen Gavín Serrano.

Doña Pilar Romeo Génova, provisional de la provincia de Zaragoza, para la mixta creada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1969, en La Alfranca-Pastriz (Zaragoza).

Don Pascual Collado Planas, provisional de la provincia de Zaragoza, para la de niños creada por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1964, en Bárdenas del Caudillo-Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en la vacante de don Feliciano Marcelino Periz Alberó.

Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro (como profesas de la misma)

Doña Margarita del Río San Vicente, procedente de Santiago de Compostela (La Coruña), para la de niñas del Colegio Nacional de Baza (Granada), en la vacante de doña Pilar Alvarez Fernández.

Doña Rosa García Delgado, de Salamanca, capital, para la de niñas del Colegio Nacional de Granada, capital, en la vacante de doña Norberta Páramo Lobit.

Doña María Amalia Garabatos Vázquez, de Madrid, capital, para la de niñas del Colegio Nacional de Jaén, capital, en la vacante de doña María Jesús Rodríguez Pastor.

Doña María Aurora Hernández Rodríguez, de Palencia, capital, para la de niñas del Colegio Nacional de Jaén, capital, en la vacante por excedencia de doña Rosa Corcuera Zubiaga.

Doña Norberta Páramo Lobit, de Granada, capital, para la de niñas del Colegio Nacional de Lugo, capital, para la vacante de doña María del Pilar Penin Outomuro.

Doña Natalia Blanca López Arias, de Málaga, capital, para la de niñas del Colegio Nacional de Orense, capital, en la vacante de doña Elvira Rodríguez Pérez.

Doña Mariana Becerril Olivares, de Jódar (Jaén), para la de niñas del Colegio Nacional de Palencia, capital, en la vacante de doña Aurora Hernández Rodríguez.

Doña Eva Montero Rivera, de Madrid, capital, para la de niñas del Colegio Nacional de Palencia, capital, en la vacante de doña María Luisa González Bouzas.

Doña María Jesús Rodríguez Pastor, de Jaén, capital, para la de niñas del Colegio Nacional de Salamanca, capital, en la vacante de doña Rosa García Delgado.

Doña Aurelia Fernández Rodríguez, de Murcia, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968, en el Colegio Nacional de Madrid, capital.

Doña Patricia Martín Martín, de Jódar (Jaén), para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968, en el Colegio Nacional de Madrid, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro».

Cuerpo de la Guardia Civil

Don Manuel García Rocha, de Madrid, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 8 de febrero de 1962, en Madrid, capital, calle Batalla del Salado, 32, en la vacante de don Angel Pedrero Gutiérrez.

Doña Ana María Sandaza Ortega, provisional de la provincia de Huelva, para la mixta creada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1965, en Cortegana (Huelva), en la vacante de doña Concepción Hernández García.

Doña Carmen Mengual Boj, parvulista de Cartagena (Murcia), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968, en la Agrupación «Nuestra Señora del Pilar» de Cartagena (Murcia).

Doña María Tárraga García, de La Roda (Albacete), para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968, en Albacete, capital.

Doña Mercedes Laguía Busque, parvulista de Masquefa (Barcelona), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1968, en Barcelona, capital, calle Navas de Tolosa, 312.

Don José Adolfo Saa Rodríguez, de Terroso (Orense), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 10 de julio de 1954, en Orense, capital, en la vacante por jubilación de don Alfredo Cortón Alvarez.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados últimamente resuelto, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión, y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas, y en todos los casos la de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Cese

Doña Antonina Rodríguez Alvarez cesa, a petición propia, en la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 31 de

julio de 1954 de la Parroquia de «El Divino Salvador» de Sarria (Lugo), del Patronato Diocesano, quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestra de la provincia de Lugo. Efectos de cese, 31 de agosto de 1969.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia*, Subdirector.

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Sres. Delegados Administrativos Provinciales del Departamento.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General ha resuelto declarar que la organización pedagógica actual del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado Colegio «San José», establecido en la avenida de López Pinto, número 50, en Cádiz, a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, es la siguiente:

Directora pedagógica: Madre María Angustias Yáñez Cifuentes.
Párvulos A: Madre María Carmen Abellán Blanes.
Párvulos B: Doña Nieves González Rodríguez.
Párvulos C: Doña Manuela Gómez Guerra.
Párvulos D: Doña Carmen Manzorro Bonilla.

Sección niñas

Curso 1.º A: Doña Guadalupe Bernabéu Oset.
Curso 1.º B: Doña Teresa Alvarez-Ossorio Lacave.
Curso 2.º A: Doña Rosario Bohórquez Montes.
Curso 2.º B: Madre María Zea Sánchez.
Curso 3.º A: Madre Isabel Sánchez-Cossío Muñoz.
Curso 3.º B: Doña Carmen Flores Morilla.
Curso 4.º A: Doña María Josefa Maira Paradela.
Curso 4.º B: Doña Pilar Pérez García.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Queda autorizada la nueva clase de párvulos a cargo de doña Carmen Manzarro Bonilla.

Que a la mayor brevedad se envíe la documentación de la Madre María Zea Sánchez (curso 2.º B), de la que no existen antecedentes en el Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General ha resuelto declarar que el cuadro de la organización pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Cardenal Spínola», establecido en la calle Dolores Povedano, número 11 —Chamartín de la Rosa—, en Madrid, a cargo de las RR. Esclavas Concepcionistas del Sagrado Corazón, es el siguiente:

Directora pedagógica: Madre Trinidad Díaz Ferrer.
Párvulos: Madre Concepción García González.
Párvulos: Madre Matilde Díaz Delgado.

Sección de niñas:

Curso 1.º: Madre Josefa Ruiz-Granados.
Curso 2.º: Doña María Antonia Carmona Jiménez.
Curso 3.º: Doña María Angeles Lázaro Lozano.
Curso 4.º: Madre Trinidad Díaz Ferrer.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Madre Margarita Acsany, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Bienaventurada Virgen María», establecido en calle Sancho el Sabio, números 19-21, en San Sebastián (Guipúzcoa), a cargo de RR. Instituto de la «Bienaventurada Virgen María», en súplica de que se le autorice para trasladar la clase del 4.º curso de niños al local construído de nueva planta, sito en el Alto de Anoeta (Colegio «Mary Ward»), en dicha capital;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter profesional, por Orden de 29 de agosto de 1959, con una clase de párvulos y una unitaria de niñas; autorización que fué elevada a definitiva en 2 de agosto de 1961; clases que se ampliaron a dos más de niñas;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, y documentación de Profesoras;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado Colegio «Bienaventurada Virgen María», establecido en calle Sancho el Sabio, números 19-20, en San Sebastián (Guipúzcoa), para trasladar las clases del 4.º curso de niñas al edificio sito en el Alto de Anoeta (Colegio «Mary Ward), en la misma capital.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña María del Rosario Maravillas Izcue Ancín y doña Juliana Carballo Manchado, Profesoras del Colegio, ambas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Madre Pilar Azparren Peñas.

Sección de niñas.—Profesorado:

Doña María Guadalupe Correra Díez.
Doña Elvira Valeriana Ostiz Irirarren.
Doña Saturnina Alonso Machado.
Doña María del Rosario Maravillas Izcue Ancín.
Doña Juliana Carballo Manchado.
Doña Carmen Ripa Suberbiola.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la mayor urgencia se envíe cuadro de la organización pedagógica del Colegio, según el modelo oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la religiosa Elvira González Fernández, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio-Preseminario Regina Apostolórum», establecido antes en Alto de Miraconcha, «Villa San José», en San Sebastián (Guipúzcoa), a cargo de las RR. Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús, en súplica de que se rectifique la Orden de autorización, en el sentido de que el Centro tiene establecidas dos clases graduadas de niños (10 a 12) y se les autoriza para ampliarlas en otras dos más para alumnas de seis a diez años;

Resultando que por Orden de 1 de diciembre de 1952 se autorizó el funcionamiento legal, con carácter provisional, del indicado Colegio, con una clase unitaria de niñas, bajo la re-

gencia y la dirección pedagógica de la religiosa Lidia Sada Rodeles, sin que existiere error en ello, ya que el art'culo 20 de la entonces Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 establecía que las clases de niñas tendrían que ser servidas siempre por Profesoras y las de niños por Profesores;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de octubre de 1958 elevó a definitiva la autorización provisional, antes citada, pero sin modificar la organización del Colegio, que seguía siendo una clase unitaria de niñas, pues, ni las interesadas solicitaron entonces, ni antes, su rectificación, que hubiese sido denegada por imperativo de la citada Ley de 1945;

Resultando que en 30 de mayo de 1962 se aprobó el nombramiento de Directora pedagógica y regente de la clase de niñas, hecho a favor de la Madre Amalia López de Lacalle Martínez;

Resultando que en 2 de noviembre de 1964 se comunicó el traslado del Colegio al edificio sito en la calle Santiago Mendi, sin número, en el barrio de Astigarraga, en la misma capital, y la documentación de las Profesoras que entonces regían las enseñanzas en el mismo;

Resultando que en este escrito de 8 de julio de 1967 solicitaron la rectificación en el sentido de que las clases eran de niños en lugar de niñas; petición que vuelven a reiterar ahora, con la de que se les autorice para ampliar sus clases con dos más de niños de seis a diez años; acompañando la documentación de las Profesoras;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria informa en el sentido de que debe accederse a autorizar las clases de niños de diez a doce años, pero no las de seis a diez, por existir en el barrio de Astigarraga una Agrupación Escolar de tres unidades cuya matrícula no se halla cubierta, no mejorando con las dos clases solicitadas la enseñanza, y se perjudicaría a los Maestros de dicho Agrupación;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Considerando que el artículo 20 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, que modificó el mismo artículo de la anterior Ley de 17 de julio de 1945, preceptúa, en su párrafo último, que cuando no sea posible hallar Maestro para encargarse de la clase de niños podrán hacerlo Maestras, pero únicamente con las de menor edad, o sea, como máximo hasta el 4.º curso del ciclo de la Enseñanza Primaria obligatoria;

Considerando que no existe precepto legal alguno que impida que un Centro no estatal sea autorizado, si cumple todos los requisitos legales, para su funcionamiento, aunque en la localidad se encuentra debidamente y suficientemente atendida la enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro «Colegio-Preseminario Regina Apostolórum», a cargo de las RR. Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús, para trasladarse del antiguo local, sito en el Alto de Miraconcha, «Villa San José», en San Sebastián (Guipúzcoa), al que ahora ocupan, en la calle de Santiago-Mendi, sin número, en el barrio de Astigarraga, en la misma capital.

2.º Que se declare que la organización pedagógica del Centro es dos clases graduadas de niños de seis a diez años de edad, o sea 1.º al 4.º cursos de la enseñanza obligatoria, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos gratuitos, debiéndose respetar, si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.º Que para impartir las enseñanzas a mayores de dicha edad, o sea, de once años en adelante, es preciso que las clases estén a cargo de Maestros debidamente titulados.

4.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras para las dos clases de niños (seis a diez años) autorizadas, hecho a favor de doña María Paz Rodríguez y Aldegunde y doña Josefina Yaniz y Beperet.

5.º Que por la Comunidad se designe quién de dichas Profesoras ostentará la dirección pedagógica del Colegio, a cuyo fin unirá, junto con la propuesta, certificado del acta de nacimiento debidamente legalizado.

6.º Que tanto la propiedad como la dirección del Centro quedan en la obligación de cumplir lo dispuesto en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en el mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Delgado Gómez, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia Culcy», establecido en la calle Marqués de Figueroa, número 37-bajo, en La Coruña, en súplica de que se le autorice la ampliación, con una clase para primaria de niños y cambio de dirección y profesorado;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de diciembre de 1962, con una clase unitaria de niñas, autorización que sí fué elevada a definitiva en 11 de julio de 1966;

Resultando que se han unido al expediente planos, cuadro de organización pedagógica y documentación del profesorado que se propone;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia Culcy», establecido en la calle Marqués de Figueroa, número 37-bajo, en La Coruña, para ampliar las unidades escolares con una de primaria de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio, hecho a favor de doña María Nieves Ares Martínez y don José Luis López Mejuto, ambos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don José Luis López Mejuto.
Párvulos: Doña María Nieves Ares Martínez.
Primaria niños: Don José Luis López Mejuto.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que, dada la condición de Profesor Mercantil del propietario del Centro, no puede obstentar la dirección pedagógica, ya que ello debe de recaer en un Maestro o titulado superior dedicado a la docencia (Licenciados en Ciencias o Letras, exclusivamente).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Cristina Lana Villacamp, Directora y propietaria del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «Santa Cristina», establecido en calle Castelló, número 61, en Madrid, en súplica de que se le autorice el aumento de sus clases en tres más; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 1 de diciembre de 1960, con una clase de maternales,

dos de párvulos y cuatro graduadas de niñas; autorización que sí fué elevada a definitiva por Orden de 11 de julio de 1966;

Resultando que se han unido al expediente las documentaciones correspondientes a las tres Profesoras que se proponen nombrar, excepto la titulación de doña Regina González Gil.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «Santa Cristina», establecido en la calle Castelló, número 61, en Madrid, para ampliar con tres clases las destinadas a la enseñanza en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Regina González Gil, doña Celia Maroto Palma y doña Rosa María Rodríguez Durante, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Cristina Lana Villacampa.
Maternales: Doña Mercedes Rodríguez Núñez.
Párvulos niñas: Doña Mercedes Cerón López.
Primaria niñas 1.º: Doña Mercedes López Casas.
Primaria niñas 2.º y 3.º: Doña Celia Ferrer Brihuega.
Primaria niñas 4.º: Doña Cristina Lana Villacampa.
Párvulos niños: Doña Celia Maroto Palma.
Primaria niños 1.º: Doña Regina González Gil.
Primaria niños 2.º: Doña Carmen Criado Becerro.
Primaria niños 3.º: Doña Milagros Grande Santos.
Primaria niños 4.º: Doña Rosa María Rodríguez Durante.

Todas estas clases con matrícula de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos).

5.º Que, a la mayor urgencia, remítase a esta Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria, titulación de doña Regina González Gil, y el plano de distribución de las clases del Colegio, acompañado de las correspondientes certificaciones de la Junta Municipal de reunir condiciones de higiene sanitaria estos locales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Angeles Artigas Sánchez, Directora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Cultural Iberma», establecido en la calle Valencia, número 544, en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación del Colegio en una clase de primaria de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de marzo de 1962, con una clase de párvulos y dos unitarias de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente plano de ampliación que se solicita, cuadro de organización pedagógica y documentación de las nuevas Profesoras, así como informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «Cultural Iberma», establecido en calle Valencia, número 544, en Barcelona, para ampliar en una clase más dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Angeles Mariana Otal Acín, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Doña Angeles Artigas Sánchez.
Párvulos niñas: Doña Nila Elena Artigas Sánchez.
Párvulos niños: Doña María Luisa Bayo Regaño.
Primaria niñas 1.º al 3.º: Doña Angeles Otal Acín.
Primaria niñas 4.º al 6.º: Doña Angela Artigas Sánchez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos).

5.º Que no obrando en esta Dirección General la documentación de doña Luisa Bayo Regaño, deberá ser remitida a la mayor urgencia, para evitar que la presente autorización sea anulada con la consiguiente clausura del Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre María del Carmen López-Lapuerta, Directora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Madre Cándida», establecido en la Plaza de San Pedro, en Andoain (Guipúzcoa), a cargo de RR. Hijas de Jesús, en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase más, para niños de seis y siete años, así como nuevo nombramiento de Directora y profesorado; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de junio de 1947, con dos clases de párvulos, una de elemental y otra de perfeccionamiento; autorización que sí fué elevada a definitiva en 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido al expediente planos de la nueva aula, informes favorables de la Inspección y Delegación Administrativa y documentación del nuevo profesorado.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «Madre Cándida», establecido en la Plaza de San Pedro, en Andoain (Guipúzcoa), el funcionamiento de una clase de primaria (niños de seis y siete años).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica a la Madre María del Carmen López Lapuente Daza y Madre María Mercedes Lizarralde Sorarrain, debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Madre María del Carmen López-Lapuente Daza.
Maternales: Madre María Loidi Ayerbe.
Párvulos: Madre María Mercedes Lizarralde Sirarrain.
Primaria niñas (primero y segundo): Madre María del Carmen López-Lapuente Daza.

Todas estas clases con matrícula de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protec-

ción Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que, en tanto no adscriban Profesorado para la clase de primaria (niñas) que tenían autorizada, dicha autorización quedará en suspenso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Laureano García Tomé, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Cristóbal Colón», establecida en la calle Eugenio Salazar, número 19, en Madrid, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 3 de febrero de 1965, con una clase unitaria de niños; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la Profesora que se hará cargo de la nueva clase;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Cristóbal Colón», establecido en la calle Eugenio Salazar, número 19, en Madrid, para ampliar sus clases con una clase unitaria de niñas (primero al sexto), que estará totalmente separada de la de niños; prohibiéndose en absoluto la coeducación.

2.º Que se apruebe el nombramiento y Profesores del Colegio hecho a favor de doña María Eleuteria Sánchez Ruiz, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Laureano García Tomé.
Unitaria de niñas, primero al sexto: Doña María Eleuteria Sánchez Ruiz.
Unitaria de niños, primero al sexto: Don Laureano García Tomé.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Teresa Vila Capdevila, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Jesús-María», establecido en la calle San Agustín, número 32, en Orihuela (Alicante), a cargo de las RR. de Jesús-María, en súplica de que se le autorice el funcionamiento del mismo con el aumento de clases; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 8 de septiembre de 1947, con tres clases graduadas de niñas; autorización que fué elevada a definitiva en 29 de diciembre de 1956;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de los actuales Profesores;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Jesús-María», establecido en la calle San Agustín, número 32, en Orihuela (Alicante), para que se autorice la actualización del mismo con la ampliación de dos clases de maternales; tres de párvulos y cuatro más graduadas de niñas;

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora R. Madre Teresa Vila Capdevila, y Profesores del Colegio hecho a favor de R. Madre Josefina Sáez Sánchez, doña Rafaela López Gea, doña Fernanda Gallud Salas, doña María Concepción Gil Salazar, doña Desamparados Moreno Caselles, Madre María Montserrat Espiau Die, doña Isabel Jordán Correas, Madre María del Carmen Martí Martínez, Madre Angeles Ortega Pérez, doña Josefa López Pérez, doña Angeles Sánchez Godoy, doña Esperanza Gilabert Jiménez, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre Teresa Vila Capdevila.
Maternal 1.º: Madre Josefina Sáez Sánchez.
Maternal 2.º: Doña Rafaela López Gea.
Párvulos 1.º: A: Doña Fernanda Gallud Salas.
Párvulos 1.º B: Doña María Concepción Gil Salazar.
Párvulos 2.º: Doña Desamparados Moreno Caselles.

Sección de niñas:

Curso 1.º A: Madre Montserrat Espiau Die.
Curso 1.º B: Doña Isabel Jordau Correas.
Curso 2.º: Madre María Carmen Martí Martínez.
Curso 3.º A: Madre Angela Ortega Pérez.
Curso 3.º B: Doña Josefina López Pérez.
Curso 4.º A: Doña Angeles Sánchez Godoy.
Curso 4.º B: Doña Esperanza Gilabert Jiménez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Matilde Barrenechea García, propietaria y Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Gaudí», establecido en la avenida General Primo de Rivera, número 28, primero y segundo, en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación de dicho Centro en una clase más (unitaria de niños); y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Or-

den de 2 de agosto de 1950, con autorización que fue elevada a definitiva en 30 de enero de 1965;

Resultando que se han unido al expediente, plano, informes favorables de la Inspección y Delegación de Enseñanza Primaria, así como documentación del nuevo Maestro.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Gaudí», establecido en la calle General Primo de Rivera, número 28, primero-segundo, en Barcelona, para ampliar en una clase más dicha Academia.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor del Colegio hecho a favor de don Domingo Pereda Salvador, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Matilde Barrenechea García.
Párvulos niños: Doña Carmen Franquet Larraga.
Primaria niñas (primero al cuarto): Doña Matilde Barrenechea García.
Primaria niños (primero al cuarto): Don Domingo Pereda Salvador.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Josefa Gómez Ibáñez, propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de la Cabeza», establecido en la calle Arquitecto Valdelvira, número 44, en Albacete, en súplica de que se le autorice la ampliación con una clase de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de mayo de 1966, con dos clases unitarias (niños y niñas); autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido el expediente cuadro complementario de organización pedagógica, informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa, así como, documentación de la nueva Maestra.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de la Cabeza», establecido en la calle Arquitecto Valdelvira, número 44, en Albacete, para que se realice la ampliación con una clase de párvulos.

2.º Que se apruebe el nombramiento y Profesores del Colegio a favor de doña Francisca Molina Zafrilla, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Aurelio Lozano Ibáñez.
Párvulos: Doña Francisca Molina Zafrilla.
Unitaria de niñas: Doña Feliciana Blanco Fernández.
Unitaria de niños: Don Aurelio Lozano Ibáñez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Alicia Zarzalejo García, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «El Greco», establecido en la calle Fernando III, número 11, en Santander, en súplica de que se le autorice la ampliación de una nueva aula para primaria de niños en el local de la calle Castilla, número 65, en la misma población.

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 15 de febrero de 1965, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificado de ampliar las condiciones higiénico sanitarias, informe de la Inspección y documentación de la nueva Profesora;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «El Greco», establecido en la calle Fernando III, número 11, en Santander, para ampliar con una clase de primaria de niños en los nuevos locales situados en la calle Castilla, número 65, de la misma población.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña María Concepción Zarzalejo García, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Alicia Zarzalejo García.
Párvulos: Doña María Rosa Borbolla Trespalacios.
Unitaria de niñas: Doña Alicia Zarzalejo García.
Unitaria de niños: Doña María Concepción Zarzalejo García (esta última en la calle Castilla, número 65).

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, tam-

bién por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Carolina Albergati Sottocórnola, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Instituto Canossiano», establecido en la calle Ezcaba, s/n., en La Chantrea-Pamplona (Navarra), a cargo de la Orden Religiosa Canossiana, en súplica de que se le autorice la ampliación de una Sección más de párvulos, así como el nombramiento de dos nuevas Profesoras.

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de marzo de 1963, con una clase de párvulos y tres graduadas de niñas; autorización que sí fué elevada a definitiva el 2 de septiembre de 1964;

Resultando que se han unido al expediente nuevo cuadro de organización pedagógica y documentación del nuevo Profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Instituto Canossiano», establecido en la calle Ezcaba, s/n., en La Chantrera-Pamplona (Navarra), para ampliar con una nueva unidad escolar de párvulos dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de Sor María Dadda Mercanti y Sor Francisca Arici Pizzamiglio, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Carolina Albergati Sottocórnola.
Párvulos niños: Sor Antonia Echagüe Azpilcueta.
Párvulos niñas: Sor María Lourdes Goñi Beaumontes.

Primaria de niñas:

Primero y segundo: Sor María Dadda Mercanti.
Tercero y cuarto: Sor Francisca Arici Pizzamiglio.
Quinto y sexto: Sor Carolina Albergati Sottocórnola.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Melchor Hidalgo Sánchez, Director propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Hidalgo», establecido en la calle Bofarull, número 56-58, en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase de primaria de niñas y otra de párvulos, así como el nombramiento de tres nuevos Maestros.

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de abril de 1962, con una clase de niñas y otra de niños; autorización que sí fué elevada a definitiva en 4 de febrero de 1966;

Resultando que se han unido al expediente cuadro de organización pedagógica, documentación de los tres nuevos Profesores, informe favorable de la Inspección y plano.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Hidalgo», establecido en la calle Bofarull, números 56-58, en Barcelona, para que pueda ampliar en dos clases más las destinadas a la docencia.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Pilar Hidalgo Sánchez, doña Rosa Mayordomo Font y doña María Teresa Galve Secanella, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituida así:

Director pedagógico: Don José María Hidalgo Sánchez.
Párvulos: Doña María Teresa Galve Secanella.

Niñas primaria:

Primero al tercero: Doña Pilar Hidalgo Sánchez.
Cuarto al sexto: Doña Rosa Mayordomo Font.

Niños primaria:

Primero al tercero: Don Angel Sánchez Asensio.
Cuarto al sexto: Don José María Hidalgo Sánchez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Amada Crespo Moyano, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Amor de Dios», establecido en el barrio San José de Valderas, bloque X Vulcano, número 55, en Madrid (Ayuntamiento de Alcorcón), a cargo de Hermanas del Amor de Dios, en súplica de que se le autorice para al ampliación de dos clases (maternal y unitaria); y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de noviembre de 1967, con una clase de párvulos y una unitaria de niñas (primero al sexto); autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación del profesorado que se propone;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Amor de Dios», establecido en San José de Valderas, en Madrid (Ayuntamiento de Alcorcón), para ampliar las clases de este Colegio en dos más, una de maternales y otra graduada de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de las Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Valentina Robles Paredes y doña Angeles Alvarez Rodríguez, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Cecilia Crespo Moyano.
Maternales: Doña Valentina Robles Paredes.
Párvulos: Sor Máxima Gutiérrez Pérez.
Primaria primero al tercero: Doña Angeles Alvarez Rodríguez.
Primaria cuarto al sexto: Sor Cecilia Crespo Moyano.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Proyección Cultural

PERSONAL DOCENTE

Por Orden ministerial de 11 de marzo de 1969 («Boletín Oficial» del Ministerio de 3 de abril) se dispuso la distribución parcial del crédito 18.05.614, capítulo de inversiones para gastos de la Campaña de Alfabetización y Promoción Cultural de Adultos, figurando entre las partidas aprobadas la correspondiente a la letra c) por 750.000 pesetas para gastos de viaje de los Maestros Alfabetizadores.

A la vista de los datos recibidos por los Servicios Provinciales de Alfabetización, las previsiones para el año actual, y a propuesta de la Dirección Técnica procede distribuir la citada partida c) del modo siguiente:

	Pesetas		Pesetas
Albacete	12.000	Oviedo	4.800
Alicante	10.000	Palencia	1.600
Almería	10.000	Palmas, Las	17.640
Avila	7.200	Pontevedra	15.000
Badajoz	50.000	S. C. Tenerife	23.000
Barcelona	20.000	Sevilla	60.000
Cáceres	16.000	Soria	3.200
Cádiz	60.000	Toledo	10.000
Ciudad Real	42.200	Zaragoza	2.000
Córdoba	10.000		
Coruña	35.000	TOTAL	613.640
Cuenca	8.000		
Granada	40.000		
Guipúzcoa	4.000	Para gastos de viaje (Dietas y locomoción) de los Maestros alfabetizadores con motivo de cursillos que se celebren	136.360
Huelva	10.000		
Jaén	60.000		
Lugo	10.000		
Madrid	8.000		
Málaga	34.000		
Murcia	10.000		
Orense	20.000	TOTAL	750.000

Esta petición de fondos se tramitará por los Pagadores provinciales en la forma reglamentaria y conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de marzo de 1969 («Boletín Oficial» del Ministerio del 3 de abril).

Lo digo VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1969.—*Eugenio López.*

Sres. Director Técnico de la Campaña de Alfabetización y Jefe de la Sección de Proyección Cultural.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. ADJUDICACION

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 11 de febrero de 1969 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 de febrero del citado año, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Colegio nacional de 14 secciones y 15 viviendas para Maestros en Beluso, Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra), adjudicada provisionalmente a don Alfonso García Cascallar, calle Rubianes, Villagarcía de Arosa (Pontevedra),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la adjudicación de las referidas obras al mejor postor, don Alfonso García Cascallar, con domicilio en la calle Rubianes, Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en la cantidad líquida de 7.975.660,11 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.462.990,90 pesetas, a que asciende la baja del 15,50 por 100 hecha en su proposición de la de 9.438.651,01 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 8.255.895,61 pesetas, honorarios de formación de proyecto 69.281,24 pesetas, honorarios de dirección 87.897,32 pesetas, desplazamiento de Arquitecto 43.948,66 pesetas, Aparejador 52.738,39 pesetas, desplazamiento 26.369,19 pesetas, y Contratista 7.975.660,11 pesetas. Que serán abonadas con cargo el capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del Presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez, que el plazo de ejecución de las referidas obras, es el de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 11 de febrero de 1969 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 de febrero del citado año, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un Colegio nacional de 22 unidades escolares y 23 viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra), y adjudicada provisionalmente a don Alfonso García Cascallar, calle de Rubianes, Villagarcía de Arosa (Pontevedra),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Alfonso García Cascallar, con domicilio en la calle de Rubianes, Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en la cantidad líquida de 12.047.066,69 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.209.816,96 pesetas a que asciende la baja del 15,50 por 100 hecha en su proposición de la de 14.256.883,65 pesetas que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 12.415.312,40 pesetas, honorarios de formación de proyecto 77.349,67 pesetas, honorarios de dirección 121.206,69 pesetas, desplazamiento del Arquitecto 60.603,34 pesetas, Aparejador 72.724,01 pesetas, desplazamiento 36.362 pesetas, y Contratista 12.047.066,69 pesetas. Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del Presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez, que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 10 de febrero de 1969 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 de febrero del citado año, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de seis viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Villalba (Lugo), adjudicada provisionalmente a don José Martínez Núñez, avenida de José Antonio, 31, Ponferrada (León),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Martínez Núñez, avenida de José Antonio, 31, Ponferrada (León), en la cantidad líquida de pesetas 2.809.962,85, que resulta una vez deducida la de 182.542,84 pesetas a que asciende la baja del 6,10 por 100 hecha en su proposición de la de 2.992.505,69 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 2.908.344,57 pesetas, honorarios de formación de proyecto 28.935,80 pesetas, honorarios de dirección 28.935,80 pesetas, desplazamiento del Arquitecto 14.467,90 pesetas, Aparejador 17.361,48 pesetas, y desplazamiento 8.680,74 pesetas, y Contratista 2.809.962,85 pesetas. Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del Presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras, es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 7 de marzo de 1969 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de marzo de 1969 y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de una Escuela Hogar con 32 secciones, internado para 300 alumnos y 24 viviendas para Maestros en Carballo (La Coruña), adjudicada provisionalmente a don José Vallina Llorian, General Elorza, 48, Oviedo.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Vallina Llorian, calle General Elorza, 48, Oviedo, en la cantidad líquida de 39.729.576,38 pesetas, que resulta una vez deducida la de 7.001.101,72 pesetas a que asciende la baja del 15 por 100 hecha en su proposición de la de 46.740.678,10 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 41.050.584,76 pesetas, honorarios de formación de proyecto 388.531,88 pesetas, honorarios de dirección 388.531,88 pesetas, desplazamiento de Arquitecto 194.265,94 pesetas, Aparejador 233.119,12 pesetas, desplazamiento 116.559,56 pesetas y Contratista 39.729.576,38 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del Presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reforma en la Escuela del Magisterio masculino de Jaén para su transformación en Colegio nacional femenino de prácticas.

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de marzo de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 2 de abril por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Esta Junta Central de Constructores Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reforma en la Escuela normal del Magisterio masculino de Jaén para su transformación en Colegio nacional femenino de prácticas, según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Manuel Millán López, por su presupuesto total de 491.228,15 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material 382.412,93 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial 57.361,93 pesetas, pluses 33.253,29 pesetas, honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto 7.000 pesetas, por dirección de las obras 7.000 pesetas, y por asistencia del Aparejador 4.200 pesetas.

El coste total para el Estado de 491.228,15 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del Presupuesto para 1969 de esta Junta Central ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Casado del Riego, con domicilio en Jaén, calle Los Almendros, número 2, por la cantidad de 473.028,15 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dos meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de muro de contención en el Grupo Escolar de Lojilla, del Ayuntamiento de Montefrío (Granada);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 25 de abril de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 29 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de muro de contención en el Grupo Escolar de Lojilla, del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan José de Olazábal y Vedrana, por su presupuesto total de 241.417 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material 186.038; 15 por 100 de beneficio industrial 27.906; pluses 13.023; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto 4.250; por dirección de las obras 4.250; por desplazamientos del Arquitecto 2.125; por asistencias del Aparejador 2.550; por desplazamientos del Aparejador 1.275 pesetas.

El coste total para el Estado de 241.417 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del Presupuesto de esta Junta Central para 1969, ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista don José Ariza Martín, vecino de Alfacar, calle Agua, s/n., y por la cantidad de 226.967 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de dos viviendas para Director y Conserje y ampliación del salón de actos en el Colegio nacional «Pastores», de Algeciras (Cádiz),

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 25 de abril de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 29 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de dos viviendas para Director y Conserje y ampliación del salón de actos en el Colegio nacional «Pastores», de Algeciras (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García-Pablos, por su presupuesto total de 707.697,24 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material 554.578,21; 15 por 100 de beneficio industrial 83.186.73; pluses 38.820,47; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto 9.150,54; por dirección de las obras 9.150,54; por desplazamientos del Arquitecto 4.575,27; por asistencias del Aparejador 5.490,32; por desplazamientos del Aparejador 2.745,16 pesetas.

El coste total para el Estado de 707.697,24 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del Presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista don José Cus-

todio Fernández, con domicilio en la calle Alexander Henderson, 56, Algeciras (Cádiz), por la cantidad de 676.585,41 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de enfermería, consultorio médico y almacén en el albergue «Francisco Franco», de Gandario (La Coruña);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 25 de abril de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 29 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de enfermería, consultorio médico y almacén en el albergue «Francisco Franco» en la localidad de Gandario (La Coruña), según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 1.258.492,52 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 997.481,72; 15 por 100 de beneficio industrial, 149.622,25; pluses, 63.669,04; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 18.353,66; por dirección de las obras, 18.353,66; por asistencias del Aparejador, 11.012,19 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.258.492,52 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la Empresa «Construcciones Piñeiro», con domicilio en La Coruña, calle Inés de Castro, 16, por la cantidad de 1.210.773,01 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de adaptación a Escuela-hogar del ala derecha del piso segundo del Grupo Escolar «Natalio Rivas», del Ayuntamiento de Albuñol (Granada);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 25 de abril de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 29 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de adaptación a Escuela-hogar del ala derecha del piso segundo del Grupo Escolar «Natalio Rivas», de Albuñol (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan José de Olazábal y Vedruna, por su presupuesto total de 283.865,77 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 222.030,34 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 33.304,55 pesetas; pluses, 15.542,12 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 4.995,68 pesetas; por dirección de las obras, 4.995,68 pesetas; por asistencias del Aparejador, 2.997,40 pesetas.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
  643 páginas.
  100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:

  Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.

  Madrid-14.

El coste total para el Estado de 283.865,77 pesetas se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por contrata directa y por el Contratista don Miguel Medina Ocaña, vecino de Granada, calle de Navarrete, 3, por la cantidad de 270.877,01 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses, y el de garantía, de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de mejora del gimnasio y vestuarios y pista de entrenamiento en la Escuela Normal del Magisterio de Cádiz;

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 10 de febrero de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 13 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de mejora del gimnasio y vestuarios y pista de entrenamiento en la Escuela Normal del Magisterio de Cádiz, según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 622.579,08 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 486.370,61 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 72.955,59 pesetas; pluses, 36.608,53 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto y dirección de las obras, 20.495,66 pesetas; por asistencias del Aparejador, 6.148,69 pesetas.

El coste total para el Estado de 622.579,08 pesetas se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611 (J. N. E. F.), del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, General Kirkpatrick, 40, por la cantidad de 595.934,73 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses, y el de garantía, de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

CENTROS. PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alava, para el año en curso, que supone una aportación de 106.666,66 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 160.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete, para 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Albacete, para el año en curso, que supone una aportación de 136.420,66 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 204.631 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante, para 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alicante, para el año en curso, que supone una aportación de 30.333 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 462.500 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería, para el año en curso, que supone una aportación de 20.666,66 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 31.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Avila, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Avila, para el año en curso, que supone una aportación de 83.500 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 125.250 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz, para 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Badajoz, para el año en curso, que supone una aportación de 299.438 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 449.157 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, para el año en curso, que supone una aportación de 273.216 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 409.824 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1962, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Córdoba, para el año en curso, que supone una aportación de 117.462 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 176.194 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara, para el año en curso, que supone una aportación de 37.332 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 56.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona, para 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona, para el año en curso, que supone una aportación de 334.666,66 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 502.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Huesca, para el año en curso, que supone una aportación de 159.208 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 238.813 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén, para 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Jaén, para el año en curso, que supone una aportación de 215.400 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 323.100 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, de 1969, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informa favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Lérida, para el año en curso, que supone una aportación de 154.167 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 231.250 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Palencia, para 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia, para el año en curso, que supone una aportación de 160.000 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 240.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra, para 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra, para el año en curso, que supone una aportación de 167.009 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las

250.513 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Salamanca, para el año en curso, que supone una aportación de 133.333 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 200.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander, para el año en curso, que supone una aportación de 181.300 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 271.950 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla, para el año en curso, que supone una aportación de 203.434,66 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 305.152 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Soria, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Soria, para el año en curso, que supone una aportación de 76.195,32 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 114.293 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel, para 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Teruel, para el año en curso, que supone una aportación de 96.707,32 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 145.061 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia, para el año en curso, que supone una aportación de 438.566 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 657.850 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO. OPOSICIONES

Como consecuencia de las numerosas consultas formuladas, y propuestas de las Jerarquías del Movimiento, en relación con la fecha a que ha de referirse la posesión de los títulos de Instructor Elemental del Frente de Juventudes y de Instructora de Escuela Hogar de la Sección Femenina, exigidos en el apartado f) del número 6.º de la convocatoria de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario;

Teniendo en cuenta la identidad de naturaleza entre tales requisitos y el de cumplimiento del Servicio Social de la Mujer, para el que el apartado e) de la propia convocatoria establece haberlo terminado dentro del plazo de los treinta días que para presentación de documentos por parte de los aprobados en la oposición establece el artículo 11 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública,

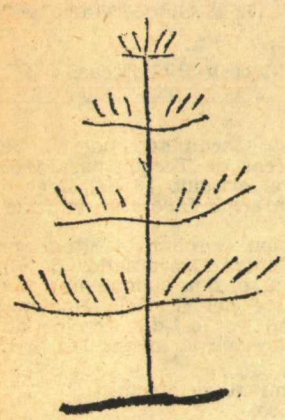
Esta Dirección General ha resuelto aclarar el apartado f) del número 6.º de la convocatoria de oposiciones a ingreso en el Magisterio, Orden de 29 de mayo último («BOE» del 3 de junio), en el sentido de que para participar en la citada oposición bastará acreditar haber adquirido el derecho a la expedición del Título de Instructor Elemental del Frente de Juventudes, o de Instructora de Escuela Hogar de la Sección Femenina, dentro del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos en el número 34 de la propia convocatoria.

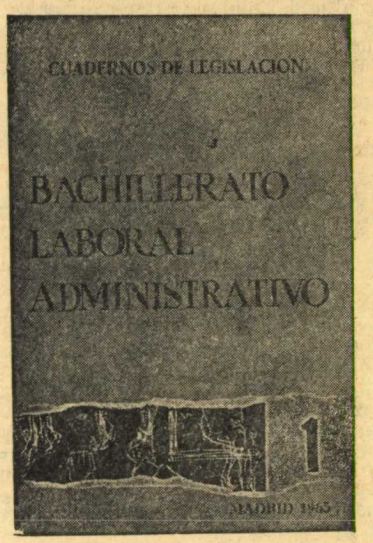
Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

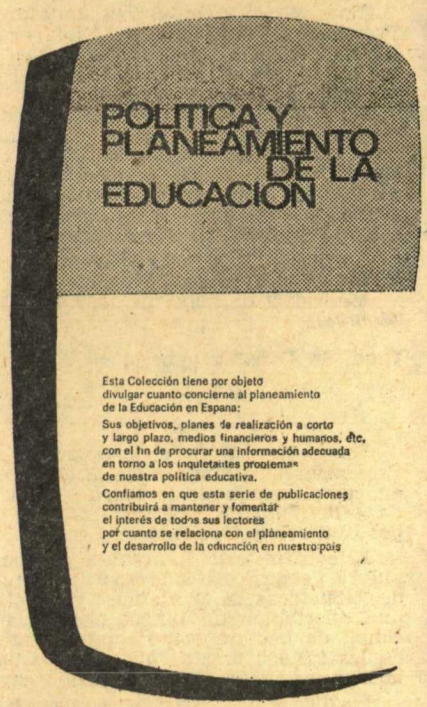
Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

MEC

FICHERO DE LEGISLACION EDUCATIVA







LIBROS

DATOS Y CIFRAS DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1968

I.D.



SECRETARIA GENERAL TECNICA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

ALCALA, 34
MADRID - 14

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 14 de julio de 1969 — Número 56

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Planes de estudio.—Orden por la que se aprueba el plan de estudios de las Secciones de Físicas y Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid ... 1466

Otra por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ... 1468

Otra por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Unversidad de Granada ... 1469

Otra por la que se aprueba el plan de estudios de los cursos 4.º y 5.º de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago ... 1469

Personal docente.—Corrección de errores de la Orden de 28 de mayo de 1969, por la que se dictan normas para aplicación del Decreto 889/1969, de 8 de mayo ... 1470

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Juntas Económicas.—Orden por la que se rectifica la redacción de la de 9 de mayo de 1969, sobre reorganización de la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio ... 1470

Otra por la que se rectifica la redacción de la de 9 de mayo de 1969 sobre reorganización de la Junta Económica Central de Escuelas Oficiales de Idiomas ... 1471

Otra por la que se rectifica la redacción de la de 9 de mayo de 1969 sobre reorganización de la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 1471

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Mutualidad.—Orden por la que se modifican los artículos 66, 74 y 80 del vigente Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria ... 1472

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decretos sobre clasificación académica de los Colegios de Enseñanza Media que se indican ... 1472

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para Escuelas de Enseñanza Especial dependientes de Consejos Escolares Primarios que se expresan. 1473

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se resuelven expedientes de ampliación y clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria que se citan ... 1474

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras obras complementarias en las localidades que se indican ... 1477

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios. Exámenes.—Resolución por la que se autorizan exámenes a cargo del Conservatorio Superior de Música de Valencia, en Liria (Valencia) ... 1479

Personal docente.—Orden nombrando tutor de alumnos de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid a don José Mínguez Martín ... 1479

Sección de Museos y Exposiciones

Personal facultativo.—Orden por la que doña María Luisa Oliveros Rives cesa en su comisión de servicios en el Museo de América y se le nombra Conservadora en propiedad del citado Museo ... 1479

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Museo Sefardí. Toledo.—Orden por la que se adscribe la antigua Sinagoga de Samuel Leví o Sinagoga del Tránsito, en Toledo, al Museo Sefardí de la citada capital ... 1479

Sección de Actividades Musicales

Orquesta Nacional.—Resolución sobre distribución de complementos a los Profesores de la Orquesta Nacional que se relacionan 1479

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Archivo Histórico. Nombramiento.—Orden aceptando la propuesta del tribunal correspondiente y nombrando a don Francisco Alcalá Casielles, Restaurador-encuadernador del Archivo Histórico Nacional 1180

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Resoluciones sobre renuncia de bolsas de viaje de don José Jiménez Delgado y don Nicolás María López Calera 1480

Sección de Asistencia Escolar

Colegios. Obras.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen las instituciones que en cada caso se citan por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción o ampliación de los edificios docentes de su dirección 1481

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Personal. Concursos.—Orden por la que se convoca concurso de méritos, 1/1969, para la provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado 1482

Otra por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado 1488

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesor adjunto y Profesor agregado que se citan en las Universidades de Madrid y La Laguna 1494

Otro por el que se convoca a un curso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad Autónoma de Barcelona 1494

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Oposiciones.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan a oposición cátedras vacantes que se indican en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Valencia y de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid (2) 1494

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Ingeniería Técnica Industrial.—Orden por la que se convoca oposición para proveer la cátedra que se cita, vacante en las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, Córdoba, Linares, Málaga y Zaragoza. 1494

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Anuncio para la provisión de una vacante de Académico de número 1496

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.—Anuncio para la provisión de una vacante de Académico de número 1496

Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras de Barcelona.—Anuncio para la provisión de dos vacantes de Académicos de número 1496

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

PLANES DE ESTUDIO

Orden ministerial de 27 de mayo de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios de las Secciones de Físicas y Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del plan de estudios elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid (Secciones de Físicas y Químicas), y teniendo en cuenta el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el plan de estudios de las Secciones de Físicas y Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, cuyo texto se acompaña como Anexo a esta Orden.

2.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANEXO

PLAN DE ESTUDIOS PARA LAS SECCIONES DE FISICAS Y QUIMICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

1. *Generalidades.*

1.1. La Facultad de Ciencias debe ordenar sus enseñanzas en forma tal que el tiempo lectivo no se refiera a un período de tipo fijo, sino a un número efectivo de horas, única manera

de poder ajustar un programa. Entre los diferentes ciclos y asignaturas debe existir la necesaria correlación para tener una continuidad y una unidad de criterio que, aunque haga necesario a veces recopilaciones y síntesis de conocimientos anteriores, evite repeticiones inútiles.

1.2. La enseñanza se considera dividida en cuatrimestres de dieciséis semanas efectivas de duración. Cada curso comprenderá dos cuatrimestres, comenzando el primero el tercer lunes de septiembre y terminando el tercer sábado de junio. La última semana de enero y la primera de febrero, y las dos últimas de junio, estarán dedicadas a exámenes. Considerando cinco horas diarias durante seis días de la semana, se dispondrá de un total de cuatrocientas ochenta horas por cuatrimestre, a repartir entre clases teóricas y prácticas.

2. *Ciclos de enseñanza.*

2.1. La enseñanza se considera dividida en cuatro ciclos:

1.º Ciclo propedéutico.
2.º Ciclo básico.
3.º Ciclo de especialización.
4.º Ciclo de doctorado.

Cada uno de estos ciclos, excepto el cuarto, quedará dividido en dos cursos y cuatro cuatrimestres.

2.2. El ciclo propedéutico corresponde a la agrupación de los actuales preuniversitario y selectivo, en vistas a realizar una selección lo más perfecta posible, con el fin de conseguir en el ciclo básico un alumnado homogéneo en cuanto a conocimientos, que permita un mejor aprovechamiento escolar. El profesorado de este ciclo deberá estar formado por Profesores de Enseñanza Media y Profesores universitarios, en vistas a formar un verdadero puente de enlace entre Enseñanza Media y Superior.

2.3. El ciclo básico debe capacitar al alumno para el desempeño de una serie de profesiones, mediante unos cursos de duración limitada (veinte semanas).

2.4. El ciclo de especialidades significará una introducción a la investigación y profesionalización de una rama concreta de la ciencia.

2.5. El ciclo de doctorado tendrá como fundamento el desarrollo de una tesis. Las asignaturas que en él se cursen deberán estar de acuerdo con el tema desarrollado por el doctorando en su trabajo.

3. *Ciclo propedéutico.*

3.1. Para el primer curso de este ciclo se establece la siguiente distribución de enseñanza:

	Clases teóricas — Horas	Clases prácticas — Horas
PRIMER AÑO		
Primer cuatrimestre:		
Matemáticas	48	32
Física	32	80
Laboratorio de idiomas	—	80
Biología	48	80
Química	32	48
	160	320
Segundo cuatrimestre:		
Matemáticas	32	32
Física	48	80
Geología (Cristalografía y Mineralogía)	48	80
Química	32	48
Laboratorio de idiomas	—	80
	160	320

3.2. El primer curso del ciclo propedéutico tiende a sustituir el actual preuniversitario y deberá ser desempeñado por Catedráticos de Instituto, bajo la dirección y supervisión de la Universidad. Se adscribirán a estos efectos a la Universidad Autónoma en comisión de servicios los Catedráticos de Instituto que vayan a impartir dichas enseñanzas. La Facultad de Ciencias admitirá matrícula para dicho curso a los alumnos que tengan aprobada la reválida de sexto.

3.3. El segundo curso de propedéutico tendrá la siguiente distribución:

	Clases teóricas — Horas	Clases prácticas — Horas
SEGUNDO AÑO		
Primer cuatrimestre:		
Física	64	80
Química	48	80
Matemáticas	64	64
Laboratorio de idiomas	—	80
	176	304
Segundo cuatrimestre:		
Física	64	64
Química	48	96
Matemáticas	64	64
Laboratorio de idiomas	—	80
	176	304

3.4. El segundo curso del ciclo propedéutico sustituye al actual curso selectivo y será desarrollado por profesorado universitario.

3.5. La aprobación del ciclo propedéutico habilitará para cursar el ciclo básico de Química y Física.

4. *Ciclos básicos.*

4.1. Para comenzar las enseñanzas del ciclo básico será necesario tener aprobado totalmente el ciclo propedéutico.

4.2. Para las enseñanzas del ciclo básico de Físicas se establece la siguiente distribución:

	Clases teóricas — Horas	Clases prácticas — Horas
PRIMER CURSO		
Primer cuatrimestre:		
Geometría analítica	48	16
Cálculo infinitesimal	64	32
Mecánica	48	32
Idiomas	—	32
Laboratorio I	—	96
	160	208
Segundo cuatrimestre:		
Cálculo infinitesimal	64	32
Mecánica	32	16
Electricidad	80	48
Laboratorio I	—	96
	176	192
SEGUNDO CURSO		
Primer cuatrimestre:		
Matemáticas aplicadas a la Física.	80	32
Física ondulatoria (clásica)	48	32
Física cuántica	48	32
Laboratorio II	—	96
	176	192
Segundo cuatrimestre:		
Matemáticas aplicadas a la Física.	32	16
Física ondulatoria (clásica)	32	16
Física cuántica	32	16
Física estadística	80	48
Laboratorio II	—	96
	176	192

4.3. Para las enseñanzas del ciclo básico de Químicas se propone la siguiente distribución:

	Clases teóricas — Horas	Clases prácticas — Horas
PRIMER CURSO		
Primer cuatrimestre:		
Matemáticas	48	48
Laboratorio de Idiomas	—	32
Técnicas físicas y experimentales.	—	80
Química inorgánica y analítica	80	144
Física moderna	48	—
	176	304
Segundo cuatrimestre:		
Química inorgánica y analítica	80	144
Física moderna	48	32
Química física	48	128
	176	304
SEGUNDO CURSO		
Primer cuatrimestre:		
Química física	80	160
Química orgánica	80	160
	160	320
Segundo cuatrimestre:		
Química física	32	32
Química orgánica	80	144
Análisis instrumental	48	144
	160	320

4.4. Los alumnos que al terminar el ciclo básico no deseen cursar una especialización, podrán obtener el título que les capacite profesionalmente después de cursar un semestre de veinte semanas. El título a obtener es el «Diploma Universitario en Ciencias Físicas» o «Diploma Universitario en Ciencias Químicas».

4.5. El semestre de especialización profesional docente estará constituído por las siguientes asignaturas:

	Clases teóricas — Horas	Clases prácticas — Horas
Historia y realizaciones de la Física y de la Química	80	30
Metodología y didáctica de la Física y de la Química	40	300
Física o Química	50	70
Tecnología química	30	—

4.6. El semestre de especialización profesional como analista estará formado por:

	Clases teóricas — Horas	Clases prácticas — Horas
Análisis químico aplicado	150	400
Organización de Laboratorios	50	—

5. *Licenciatura.*—Una vez terminados los estudios del ciclo básico, los alumnos que deseen obtener el título de Licenciado deberán cursar dos cursos de enseñanza de especialización conforme a los planes de estudios que se establezcan.

6. *Disposición transitoria.*—En tanto no se modifiquen las normas vigentes sobre el curso preuniversitario, el ciclo propedéutico a que se refiere el punto 3 de la presente Orden quedará en suspenso para su aplicación y sustituído por el curso selectivo aprobado por Decreto de 11 de agosto de 1953.

Madrid, 27 de mayo de 1969.—V.º B.º: El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, *Federico Rodríguez Rodríguez.*

Orden ministerial de 27 de mayo de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y visto el favorable dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación a la propuesta del nuevo plan de estudios para la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el plan de estudios para la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid que a continuación se detalla:

Primer curso:

Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología.

Segundo curso (común):

Geodinámica externa, Geodinámica interna, Cristalografía y Mineralogía.

Tercer curso (común):

Petrología de rocas exógenas, Petrología de rocas endógenas, Paleontología general. Estratigrafía y Geología histórica.

A) *Especialidad: Geodinámica*

Cuarto curso:

Dos asignaturas a elegir entre Geotectónica, Cartografía geológica y Matemáticas aplicadas a la Geología.

Dos asignaturas a elegir entre (la no elegida en el grupo anterior queda añadida a éste a efectos de elección): Geoquímica, Petrogénesis de rocas exógenas, Geobotánica, Geología marina y Físico-química aplicada a la Geología.

Quinto curso:

Una asignatura a elegir entre: Geomorfología y Estudio físico-geológico del subsuelo.

Tres asignaturas a elegir entre (la no elegida en el grupo anterior queda añadida a éste a efectos de elección): Geología de España, Mineralogenesis y yacimientos minerales, Ampliación a la Geología histórica, Petrogénesis de rocas endógenas y Micropaleontología.

B) *Especialidad: Mineralogía-Petrología*

Cuarto curso:

Dos asignaturas a elegir entre: Geoquímica, Petrogénesis de rocas exógenas, Cristaloquímica y Cristalofísica.

Dos asignaturas a elegir entre (la no elegida en el grupo anterior queda añadida a éste a efectos de elección): Cartografía geológica, Geotectónica, Matemáticas aplicadas a la Geología y Físico-química aplicada a la Geología.

Quinto curso:

Una asignatura a elegir entre: Petrogénesis de rocas endógenas y Mineralogenesis y yacimientos minerales.

Tres asignaturas a elegir entre (la no elegida en el grupo anterior queda añadida a éste a efectos de elección): Geología de España, Ampliación de Geología histórica, Estudio físico-geológico del subsuelo, Micropaleontología y Química analítica para Geólogos.

C) *Especialidad: Paleontología-Geología histórica*

Cuarto curso:

Dos asignaturas a elegir entre: Paleozoología, Cartografía geológica y Geoquímica.

Dos asignaturas a elegir entre (la no elegida en el grupo anterior queda añadida a éste a efectos de elección): Anatomía comparada, Petrogénesis de rocas exógenas, Geotectónica y Matemáticas aplicadas a la Geología.

Quinto curso:

Una asignatura a elegir entre: Ampliación de Geología histórica y Micropaleontología.

Tres asignaturas a elegir entre (la no elegida en el grupo anterior queda añadida a éste a efectos de elección): Geología

de España, Cuaternario y Paleontología humana, Paleobotánica, Estudios físico-geológico del subsuelo y Geomorfología.

D) *Modalidad: Didáctica*

Cuarto curso:

Una o dos asignaturas a elegir entre las del primer grupo de cualquiera de las tres especialidades anteriores.
Tres o dos asignaturas de la licenciatura en Ciencias biológicas de las que se relacionan.

Quinto curso:

Una asignatura a elegir entre las del primer grupo de cualquiera de las tres especialidades anteriores.
Tres asignaturas de la licenciatura en Ciencias biológicas, de las que se relacionan.
La asignatura de Didáctica de la Ciencias naturales se cursará, con carácter obligatorio, y en alguno de los cursos cuarto o quinto.

ASIGNATURAS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLOGICAS

a) *Obligatorias*	b) *Electivas*
Zología.	Microbiología.
Botánica.	Bioquímica general.
Citología e Histología.	Fisiología animal.
	Genética.
	Botánica (fanerogamia).
	Zoología (vertebrados).

Pruebas de suficiencia en idiomas modernos

Los alumnos deberán demostrar su suficiencia en el idioma «Francés», antes de matricularse del cuarto curso de la licenciatura.
Los alumnos deberán demostrar su suficiencia en el idioma «Inglés», antes de matricularse del quinto curso de la licenciatura.

Incompatibilidades

No existe incompatibilidad entre ninguna de las asignaturas que forman la licenciatura, salvo las restricciones de carácter general legales que puedan impedir matricularse en un curso con asignaturas pendientes de otros anteriores.
2.º Este plan de estudios comenzará a regir en el curso 1969-70.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden ministerial de 27 de mayo de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Granada sobre modificación del plan de estudios de la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias, aprobado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1966, que fue dictaminada favorablemente por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El plan de estudios para la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada será el siguiente:

A) PERIODO FORMATIVO BASICO

Primer curso.—Sin cambios.

Segundo curso.—Matemáticas II. Cristalografía y Mineralogía I. Estratigrafía y Sedimentología I. Dibujo Técnico. Prueba de Idiomas.

Tercer curso.—Sin cambios.

B) PERIODO FORMATIVO DE INICIACION EN LA ESPECIALIDAD

Cuarto y quinto cursos

Grupo A.—Se incluyen en las asignaturas optativas de este grupo las de: Química Inorgánica. Química Analítica.

Grupo B.—Se incluye entre sus asignaturas optativas: Química analítica.

Grupo D.—Se incluye entre sus asignaturas optativas: Química Analítica II.
Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden ministerial de 19 de junio de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios de los cursos 4.º y 5.º de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 11 de agosto de 1953, y vista la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, sobre plan de estudios de los cursos 4.º y 5.º de la Licenciatura en Ciencias (Sección de Químicas), que ha sido favorablemente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el plan de estudios de los cursos 4.º y 5.º le la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Entre los cursos 4.º y 5.º todos los alumnos deberán cursar, al menos, dos cuatrimestres de tipo teórico y dos experimentales de las asignaturas de cada Departamento de Química de esta Facultad.

2.º El cuarto curso constará, como mínimo, de ocho cuatrimestres, estableciéndose como obligatorias las asignaturas de: Química Orgánica II (dos cuatrimestres). Ingeniería Química (dos cuatrimestres). Química Analítica cuantitativa y cualitativa (dos cuatrimestres), junto con dos cuatrimestres de: Química Orgánica II, experimental. Ingeniería Química Experimental. Química Analítica cuantitativa y cualitativa experimental.

3.º Los alumnos completarán el 4.º curso con dos cuatrimestres de las asignaturas del grupo A (anexo) de los Departamentos de Química Inorgánica o de Química Física. Al mismo tiempo cursarán dos cuatrimestres de Técnicas experimentales en Química Inorgánica o en Química Física, según hayan elegido asignaturas de uno u otro Departamento.

4.º Antes de matricularse en 5.º curso el alumno se adscribirá a un Departamento de Química, cuyo Director le orientará en la elección de las asignaturas que ha de cursar.

5.º El 5.º curso constará, al menos, de seis cuatrimestres, entre los cuales dos habrán de corresponder a asignaturas electivas del grupo A, Departamentos de Química-Física o de Química Inorgánica, al objeto de dar cumplimiento a la norma 1. Las restantes serán elegidas entre las que figuran en el anexo I.

6.º Los alumnos podrán seguir cursos o cursillos de las materias complementarias que figuran en el anexo II o las que la Facultad implante. La aprobación de estos cursos se hará constar en sus expedientes académicos.

7.º Dentro del 5.º curso o con posterioridad, los alumnos podrán desarrollar un trabajo de Licenciatura, que ha de ser un trabajo sencillo de investigación básica o aplicada, o un proyecto técnico. La exposición y defensa de este trabajo se realizará ante un Tribunal constituido por cinco Profesores numerarios, entre los cuales ha de figurar el Director del mismo.

8.º El número de horas semanales será de veinticinco como mínimo y treinta y tres como máximo, dentro de las cuales estarán comprendidas las asignaturas complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANEXO I

QUIMICA ANALITICA

Química Analítica cualitativa y cuantitativa (dos cuatrimestres).
Análisis Instrumental (dos cuatrimestres).
Química Analítica de los productos industriales (dos cuatrimestres).
Bioquímica Analítica (dos cuatrimestres).
Análisis de Alimentos (dos cuatrimestres).
Análisis agrícolas (dos cuatrimestres).
Química Analítica, toxicología (un cuatrimestre).

QUIMICA INORGANICA

A { Química de los no metales (un cuatrimestre).
Química inorgánica estructural (un cuatrimestre).
Química de los compuestos de coordinación (un cuatrim.).
Química de los organometálicos (un cuatrimestre).
Metalurgia extractiva (dos cuatrimestres).

Metalurgia Física (dos cuatrimestres).
Cerámicos y refractarios (un cuatrimestre).
Radioquímica (un cuatrimestre).

QUIMICA TECNICA

Ingeniería química (dos cuatrimestres).
Ampliación de Ingeniería química (dos cuatrimestres).
Cálculo de reactores químicos (dos cuatrimestres).
Procesos de Química industrial (dos cuatrimestres).
Petrolquímica (un cuatrimestre).
Economía industrial (un cuatrimestre).
Proyectos y patentes (un cuatrimestre).
Resistencia de materiales (un cuatrimestre).
Tecnología de los productos cerámicos y metalúrgicos.

QUIMICA FISICA

A { Electroquímica (un cuatrimestre).
Cinetoquímica (un cuatrimestre).
Termodinámica química (un cuatrimestre).
Espectrografía molecular (un cuatrimestre).

Físico-química del estado sólido (dos cuatrimestres).
Química cuántica (un cuatrimestre).

QUIMICA ORGANICA

Química Orgánica II (dos cuatrimestres).
Ampliación de Química Orgánica (dos cuatrimestres).
Química vegetal (un cuatrimestre).
Bioquímica (dos cuatrimestres).

BIOLOGIA

Microbiología (un cuatrimestre).
Fisiología vegetal (un cuatrimestre).

FISICA

Mecánica cuántica (un cuatrimestre).
Física atómica y nuclear (un cuatrimestre).
Termodinámica estadística (un cuatrimestre).
Física Industrial (un cuatrimestre).

MATEMATICAS

Análisis numérico (dos cuatrimestres).
Teoría de grupos y simetría (un cuatrimestre).
Estadística (un cuatrimestre).

ANEXO II

CURSILLOS COMPLEMENTARIOS

Proceso de datos.
Didáctica de la Física.
Didáctica de la Química.
Documentación Química.
Psicología Industrial.
Legislación Industrial.
Seguridad e Higiene en el Trabajo.
Alemán técnico (un curso).

PERSONAL DOCENTE

Corrección de errores de la Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto 889/1969, de 8 de mayo, referente a los concursos de acceso a cátedras universitarias entre Profesores agregados de Universidad. («Boletín Oficial del Estado» de 8-VII-1969.)

Padecido error de copia en el último párrafo del número décimo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, fecha 14 de junio de 1969, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

«También solicitará informe del Rector de la Universidad a que corresponde la vacante, en relación con las técnicas, orientación y medios existentes en la cátedra vacante; este informe será evacuado en el mismo plazo que el aludido en el párrafo anterior.»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

JUNTAS ECONOMICAS

Orden de 12 de junio de 1969 por la que se rectifica la redacción de la de 9 de mayo de 1969 sobre reorganización de la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio. («BOE» 27-VI-1969.)

Padecido error en la redacción de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1969 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio, por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio

Este Ministerio ha dispuesto se rectifique dicho precepto, quedando establecido del modo siguiente:

Creada la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1965); suprimida la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles por Decreto 2737/1968, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) y reestructurada la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por Decreto 2732/1968, de 31 de octubre, y reorganizada ésta por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1969), en la que entre otras actividades se confía a la Sección de Créditos de la mencionada Dirección General la Secretaría de las Juntas Económicas Centrales, hace necesaria la acomodación de la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio a la actual organización administrativa de la citada Dirección General de Enseñanza Media y Profesional

Por cuanto antecede, una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—A fin de acomodar la constitución de la Junta Central de Escuelas de Comercio a la actual organización de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, queda sin efecto la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1965).

Segundo.—La Junta podrá actuar en Pleno y en Comisión Permanente.

Tercero.—El Pleno de la Junta estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional

Secretario: El Jefe de la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

Vicesecretario: Un funcionario de la misma Sección de Créditos.

Vocales:

1 y 2) Dos Directores de Escuelas de Comercio.

3) Un representante de la Mutualidad de Auxilio y Previsión del Personal de Escuelas Técnicas y otros Centros de Enseñanza.

4) Un representante de la Asociación Nacional de Catedráticos de Escuelas de Comercio.

5) El Jefe de la Sección de Centros Oficiales.

6) Un representante de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas.

7) El Interventor Delegado de Hacienda en el Ministerio de Educación y Ciencia o funcionario en quien delegue.

El Ministro podrá nombrar un Vocal más de libre designación.

Cuarto.—La Comisión Permanente estará compuesta de:

Presidente: El Vicepresidente del Pleno de la Junta.

Secretario: El Jefe de la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

Vocales:

Un Vocal del Pleno de la Junta, Director de Escuela de Comercio.

El Interventor Delegado de Hacienda.

Quinto.—Con excepción de los Vocales natos, el mandato de los miembros de la Junta tendrá una duración indefinida, y la renovación de los cargos será discrecional del Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de la Presidencia.

Sexto.—Los servicios de la Secretaría de la Junta y de la Comisión Permanente serán realizados por la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional, a la que corresponderá tramitar y ejecutar los asuntos pertenecientes a la competencia de la Junta Económica Central.

Séptimo.—Las Juntas Económicas de las Escuelas de Comercio actuarán como Delegaciones de la Central.

Octavo.—La Junta Económica Central de Escuelas de Comercio así constituída comenzará con la gestión del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Orden de 12 de junio de 1969 por la que se rectifica la redacción de la de 9 de mayo de 1969 sobre reorganización de la Junta Económica Central de Escuelas Oficiales de Idiomas. («BOE» 27-VI-1969.)

Ilustrísimo señor:

Padecido error en la redacción de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio, por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas Oficiales de Idiomas,

Este Ministerio ha dispuesto se rectifique dicho precepto, quedando redactado del modo siguiente:

Hasta la promulgación del Decreto 3135/1964 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre) existía como único Centro oficial dedicado exclusivamente a la enseñanza de idiomas la Escuela Central de Madrid, y, en consecuencia, el propio Centro venía formulando sus Presupuestos como entidad estatal autónoma sin personalidad jurídica propia.

Pero creadas por el mencionado texto legal las Escuelas Oficiales de Idiomas de Barcelona, Bilbao y Valencia, en funcionamiento esta última desde comienzos del curso 1966-67, se hizo necesario dictar la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1968), creando la Junta Central de Escuelas Oficiales de Idiomas, para redactar y enviar al Ministerio de Hacienda el presupuesto de ingresos y gastos de los servicios de la misma.

Reestructurada la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por Decreto 2732/1968, de 31 de octubre, y reorganizada ésta por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1969), en la que entre otras actividades se confía a la Sección de Créditos de la mencionada Dirección General la Secretaría de las Juntas Económicas Centrales, se hace necesaria la acomodación de la Junta Económica Central de Escuelas Oficiales de Idiomas a la actual organización administrativa de la citada Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

Por cuanto antecede, una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—A fin de acomodar la constitución de la Junta Central de Escuelas Oficiales de Idiomas a la actual organización de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, quedan sin efecto las Ordenes ministeriales de 15 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1968) y de 6 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre).

Segundo.—La Junta podrá actuar en Pleno y en Comisión Permanente.

Tercero.—El Pleno de la Junta estará constituído por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional.

Secretario: El Jefe de la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

Vicesecretario: Un funcionario de la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

Vocales:

1 y 2) Dos Directores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

3) Un representante de la Mutualidad de Auxilio y Previsión Social del Personal de Escuelas Técnicas y otros Centros de Enseñanza.

4) Un representante de la Asociación de Profesores de Escuelas de Idiomas.

5) El Jefe de la Sección de Centros Oficiales.

6) Un representante de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas.

7) El Interventor Delegado de Hacienda en el Ministerio de Educación y Ciencia o funcionario en quien delegue.

El Ministro podrá nombrar un vocal más de libre designación.

Cuarto.—La Comisión Permanente estará compuesta de:

Presidente: El Vicepresidente del Pleno de la Junta.

Secretario: El Jefe de la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

Vocales: Un Vocal del Pleno de la Junta, Director de Escuela Oficial de Idiomas.

El Interventor Delegado de Hacienda.

Quinto.—Con excepción de los Vocales natos, el mandato de los miembros de la Junta tendrá una duración indefinida, y la renovación de los cargos será discrecional del Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de la Presidencia.

Sexto.—Los servicios de la Secretaría de la Junta y de la Comisión Permanente serán realizados por la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional, a la que corresponderá tramitar y ejecutar los asuntos pertenecientes a la competencia de la Junta Económica Central.

Séptimo.—Las Juntas Económicas de las Escuelas Oficiales de Idiomas actuarán como Delegaciones de la Central.

Octavo.—La Junta Económica Central de Escuelas Oficiales de Idiomas así constituída comenzará su actuación con la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Orden de 12 de junio de 1969 por la que se rectifica la redacción de la de 9 de mayo de 1969 sobre reorganización de la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio. («BOE» 27-VI-1969.)

Ilustrísimo señor:

Padecido error en la redacción de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio, por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Este Ministerio ha dispuesto se rectifique dicho precepto, quedando redactado del siguiente modo:

Por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1965) fué creada con carácter provisional la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas dependientes de la entonces Dirección General de Enseñanzas Técnicas, la que por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1966 fué desdoblada en Junta Económica Central de Escuelas Técnicas Superiores y Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

La Orden ministerial de 23 de mayo de 1968, por reorganización de los servicios, encomendó la Secretaría de la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio a la Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica, y por Orden de 11 de enero de 1969 fué creado el cargo de Vicepresidente, que ostentaría el ilustrísimo señor Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional.

Reestructurada la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional (Decreto 2732/1968, de 31 de octubre) y reorganizada la misma por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1969), en la que, entre otras actividades, se confía a la Sección de Créditos de la mencionada Dirección General las Secretarías de las Juntas Económicas Centrales, hace necesario la acomodación de la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio a la actual organización administrativa de la citada Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

Por cuanto antecede, una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—A fin de acomodar la constitución de la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio a la actual organización de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, quedan sin efecto las Ordenes ministeriales de 28 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1965) y de 28 de mayo de 1968.

Segundo.—La Junta podrá actuar en Pleno y en Comisión Permanente.

Tercero.—El Pleno de la Junta estará constituído por los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Vicepresidente: El ilustrísimo señor Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional.

Secretario: El Jefe de la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

Vicesecretario: Un funcionario de la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

Vocales:

1 y 2) Dos Directores de Escuelas Técnicas.

3) Un representante de la Mutualidad de Auxilio y Previsión del Personal de Escuelas Técnicas y otros Centros de enseñanza.

4) Un representante de la Asociación Nacional de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

5) El Jefe de la Sección de Centros Oficiales.

6) Un representante de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas.

7) El Interventor Delegado de Hacienda en el Ministerio de Educación y Ciencia o funcionario en quien delegue.

El Ministro podrá nombrar un Vocal más de libre designación.

Cuarto.—La Comisión Permanente estará compuesta de:

Presidente: El Vicepresidente del Pleno de la Junta.

Secretario: El Jefe de la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

Vocales: Un Vocal del Pleno de la Junta, Director de Escuelas Técnicas.

El Interventor Delegado de Hacienda.

Quinto.—Con excepción de los Vocales natos, el mandato de los miembros de la Junta tendrá una duración indefinida, y la renovación de los cargos será discrecional del Ministerio de Educación y Ciencia y a propuesta de la Presidencia.

Sexto.—Los servicios de la Secretaría de la Junta y de la Comisión Permanente serán realizados por la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional, a la que corresponderá tramitar y ejecutar los asuntos pertenecientes a la competencia de la Junta Económica Central.

Séptimo.—Las Juntas Económicas de las Escuelas Técnicas de Grado Medio actuarán como Delegaciones de la Central.

Octavo.—La Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio así constituída comenzará su actuación con la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

MUTUALIDAD

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se modifican los artículos 66, 74 y 80 del vigente Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria. («BOE» 8-VII-1969.)

Ilmo. Sr.: La Junta Nacional de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, en sesión celebrada el día 10 del pasado enero, acordó elevar la cuantía de las prestaciones que por los conceptos de auxilio por gastos de sepelio, dote de nupcialidad y ayuda de natalidad establecen los artículos 66, 74 y 80 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de fecha 21 de marzo de 1966, elevando a los expresados efectos la oportuna propuesta,

Este Ministerio, de conformidad con todo ello, ha dispuesto que, con efectos del día 1 de enero del presente año, las cuantías de las prestaciones fijadas en los artículos 66, 74 y 80 del vigente Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria queden modificadas en la siguiente forma:

Auxilio por gastos de sepelio: 7.500 pesetas.
Dote de nupcialidad: 7.500 pesetas.
Ayuda de natalidad: 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria y Presidente de la Mutualidad Nacional.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Decreto 1406/1969, de 26 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Escuela Mireia», de Barcelona. («BOE» 8-VII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Escuela Mireia» de Barcelona, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Escuela Mireia», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1407/1969, de 26 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «San José de Calasanz», de Barbastro (Huesca). («BOE» 8-VII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio masculino «San José de Calasanz», de Barbastro (Huesca), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «San José de Calasanz», de Barbastro (Huesca).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1408/1969, de 26 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «María Auxiliadora», de Pamplona. («Boletín Oficial del Estado» 8-VII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «María Auxiliadora», de Pamplona, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «María Auxiliadora», de Pamplona.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial, dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter provisional durante dos cursos con reserva de la escuela de procedencia de los interesados si la hubiere, para las unidades escolares que se citan, a los siguientes Maestros, los cuales se encuentran en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía terapéutica:

Doña María del Carmen Elejalde Beristáin, provisional de la provincia de Alava, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en Vitoria (Alava), del Patronato «San José»—Pro Niños Subnormales—, Obra de la Caja de Ahorros.

Doña Teresa Martínez Villanueva, de Alatoz (Albacete), para la de niños creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1967 en Albacete, capital, del Patronato «Asprona».

Doña Vicenta Conde Ansuategui, de La Bleda (Barcelona), para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 en Barcelona, capital, calle Descartes, 6, Patronato «Centro Médico de Audición y Lenguaje».

Don Félix Ramón Sebastián Sacristán, de Zaragoza, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Mataró (Barcelona), del Patronato «Pro Recuperación de Subnormales». Sin reserva de la escuela de procedencia de Zaragoza, por tratarse de una unidad de Patronato.

Don Manuel Lebrijo Carrero, de Los Romeros (Huelva), para la de niños creada por Ordenes ministeriales de 26 de julio de 1968 y 31 de octubre de 1968 en Aldea Moret (Cáceres), del Patronato «Proa», en la vacante por renuncia de don Emilio Cubera Pereira.

Doña María Esther García Martínez, de Busto de Bureba (Burgos), para la creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en el Hogar «Nuestra Señora de la Antigua», de Guadalajara, capital, del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Doña María Isabel Ruiz Moreno, de Grávalos (Logroño), para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1968 en la Agrupación de Eibar (Guipúzcoa), del Patronato de «San Miguel» para subnormales.

Doña María de la Encarnación García Arribas, provisional de la provincia de León, para la de niños creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en Astorga (León), «Nuestra Señora Madre de la Iglesia», del Patronato de la Diputación Provincial.

Don Aberito Carrera Cuadrado, de Matarrosa del Sil (León), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en León, capital, Residencia Infantil de San Cayetano, del Patronato de la Diputación Provincial.

Doña María de las Mercedes Arias Alvarez, provisional de la provincia de Lugo y en la actualidad en Castro de Riveras, de la misma provincia y del mismo Patronato, para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de febrero de 1969 en Lugo, capital, Centro Travesía de Bomberos, del Patronato de la Diputación Provincial, sin reserva de la de Castro de Riveras de Lea, por tratarse de una escuela de Patronato.

Don Marcos de León Lastra, de Misiego-Mieres (Oviedo), para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de febrero de 1969 en Lugo, capital, Centro Travesía de Bomberos, del Patronato de la Diputación Provincial.

Don Rafael Peña Gordillo y don Jaime Valiñani Hernaiz, ambos provisionales de la provincia de Madrid, para las de niños creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Madrid, capital, Hospital Infantil de San Rafael, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios».

Doña María Antonia Cervino San José, de Hinojar de Cervera (Burgos), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1969 en Coya-Vigo (Pontevedra), Hogar Clínica de San Rafael, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios».

Don Angel Alcober Barranco, provisional de la provincia de Tarragona, y don José María Satue Sanromán, de Javierrelatre (Huesca), para las de niños creadas por Orden ministerial de 31 de enero de 1969 en Zaragoza, capital, barrio Miralbueno, Centro Santo Angel, Patronato «Atades».

Don Francisco Belenguer Herrero, de Argente, y provisional de Teruel, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1969, en Zaragoza, capital, barrio Miralbueno, Centro Santo Angel, del Patronato «Atades». Sin reserva de su escuela de procedencia de Argente, por haber transcurrido el tiempo desde su nombramiento anterior en la que pudo ser confirmado y sin reserva de la de Teruel, capital, por tratarse de una escuela de Patronato.

Doña Adoración Fle Iguacel, de Barbate de Franco (Cádiz), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en Zaragoza, capital, calle Asalto, 24, Patronato «San Martín de Porres» Mixto Municipal de Subnormales, en la vacante por excedencia de doña Luz María Fernández Menéndez.

ESCUELAS DE SORDOMUDOS

Los Maestros se encuentran en posesión del título de Profesor Especial de Sordomudos:

Doña María del Camino Lorenzana Ramos, provisional de la provincia de Guipúzcoa, para la de niñas creada por Orden mi-

nisterial de 29 de agosto de 1968 en Oviedo, capital, Patronato «Fundación Vinjoy».

Doña Francisca Seijas Iglesias, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), régimen normal y provisional de Ventanielles (Oviedo, capital), para la de niñas sordomudas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en Oviedo, capital, Patronato «Fundación Vinjoy». Sin reserva de la escuela de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) de régimen normal por haber transcurrido más de dos años desde su nombramiento provisional en la de Ventanielles, que tampoco se reserva, ya que se trata de una escuela de Patronato.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato, se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

CONFIRMACION DEFINITIVA

(A propuesta del Patronato)

Don Luis Alfonso Abellán Laborda, de la provincia de Albacete, en la de niños creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1967 de Hellín (Albacete), del Patronato «Asprona». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de noviembre de 1967.

Doña María Moreno Martínez, de Pinilla (Albacete), en la de niñas creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1967 en Villarrobledo (Albacete), Paronato «Asprona». Nombramiento provisional efectuado en 30 de noviembre de 1967.

Don José Mas Dalmau, de la provincia de Barcelona, en la de niños creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 en Barcelona, capital, Patronato «Centro Piloto Arcángel San Gabriel». Nombramiento provisional efectuado en 7 de julio de 1967.

Don José Vila Farres, de Floresta (Tarragona), en la de niños creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 en Barcelona, capital, «Centro Piloto Arcángel San Gabriel». Nombramiento provisional efectuado en 30 de septiembre de 1967.

Doña María Luisa Alvarez de la Varga, doña María Pilar Aragonés Bosch y doña Manuela Marín Calvo, las tres de la provincia de Barcelona, en las de niñas creadas por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 en Barcelona, capital, del Patronato «Centro Piloto Arcángel San Gabriel». Nombramientos provisionales efectuados en 30 de septiembre de 1967 los de las señoras Aragonés y Marín, y en 1 de septiembre de 1967, el de la señora Alvarez de la Varga.

Doña María Dolores Castro Fernández, de la provincia de Granada, y doña Julia Gálvez Puertas, de Illar (Almería), en las de niñas de la Agrupación de Granada, capital, del Patronato «Asociación Pro Subnormales Santa Teresa de Jesús», unidades creadas por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965. Nombramientos provisionales efectuados en 27 de octubre de 1966.

Doña María del Rosario Salvatierra Baeza, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Badajoz, en la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Barajas, colonia Nuestra Señora de Loreto (Madrid), del Patronato «Nuestra Señora de Loreto», de las Líneas Aéreas Iberia. Nombramiento provisional efectuado en 30 de septiembre de 1967.

Doña Ana María Cabanes López, de la provincia de Madrid; doña María del Carmen Paz Maroto, de la provincia de Badajoz; doña María Victoria Valiñani Hernaiz, de El Viso (Albacete), y doña Martina Berrocal Juberias, de Socuéllamos (Ciudad Real), en las de niñas creadas por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 en la Graduada «Inmaculada Concepción», de Madrid, capital, del Patronato «Hermandades del Trabajo». Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 19 de agosto de 1967.

Doña María Isabel Jorrin Salces, de San Martín de Quevedo (Santander), en la de niñas creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 en Madrid, capital, del Patronato «Inmaculada Concepción», de las Hermandades del Trabajo. Nombramiento provisional efectuado en 30 de septiembre de 1967.

Doña María Dolores Auxina Guillem, de la provincia de Valencia, en la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de enero de 1965 en Jaraco (Valencia), del Patronato «Asprona», Centro «Santo Duque». Nombramiento provisional efectuado en 20 de diciembre de 1967.

CESE

Doña Odonila Chamorro Navarro cesa, a petición propia, en la unidad de niñas de enseñanza especial creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1967 en Cádiz, capital, del Patronato «Afanas», en la que presta servicios, con carácter provisional, y se reintegra a la de su procedencia de régimen normal de provisión de El Almuédano (Sevilla), con efectos de 31 de agosto de 1969.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Sres. Delegados administrativos provinciales del Departamento.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Martín Sobrino, Director y propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Escritores, número 13, en Alcalá de Henares (Madrid), en súplica de que se le autorice el funcionamiento de una nueva clase de enseñanza primaria; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de noviembre de 1967, con tres clases de primaria; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente la documentación del nuevo Maestro;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Escritores, número 13, en Alcalá de Henares (Madrid), para que realice su ampliación en una clase más.

2.º Que se apruebe el nombramiento del Profesor del Colegio hecho a favor de don Fernando Gil Cerval, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Antonio Martín Sobrino.
Primaria 1.º: Doña Gracia Caballos Merino.
Primaria 2.º: Don Fernando Gil Cervel.
Primaria 3.º: Doña Araceli Simón García.
Primaria 4.º: Don Marcelino Calleja Martínez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Nuria Buxo Camplonch, Directora propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Aleluya», establecido en la calle Bailén, número 67-pral., en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase más para niños de seis a ocho años; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de septiembre de 1967, con una clase de párvulos y dos graduadas de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido el expediente cuadro de organización pedagógica, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y documentación de la nueva Maestra;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Aleluya», establecido en la calle Bailén, número 67-pral., en Barcelona, para ampliar con una clase más de primaria para niños de seis a ocho años.

2.º Que se apruebe el nombramiento de la Profesora del Colegio hecho a favor de doña María Desamparados Raduan Ripoll, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Nuria Buxo Campllonch.
Párvulos: Doña Nuria Buxo Campllonch.

Primaria niñas:

Primero y segundo: Doña Dolores Marsal Callis.
Tercero y cuarto: Doña Emilia Martí Casas.

Primaria niños:

Primero al cuarto: Doña María Desamparados Raduan Ripoll.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Molist Codina, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Institución Pepadógica San Isidro», establecido en la calle Urgel, números 178-180, en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación de tres clases más (dos primarias y una de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de noviembre de 1967, con una clase de párvulos y tres graduadas de niñas (primer al sexto cursos); autorización que si fue elevada a definitiva en 17 de enero de 1969;

Resultando que se han unido al expediente ampliación del cuadro de organización pedagógica, informes favorables de la Inspección y Delegación Administrativa, así como, la documentación del nuevo Profesorado.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Institución Pedagógica San Isidro», establecido en la calle Urgel, números 178-180, en Barcelona, para ampliar en dos clases más de primaria y una de párvulos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña María Carmen Renedo Carpintero, don José María Pertegás Mas y doña María Sol Roca Carroggio, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Enriqueta Marsá Bernardó.

Niñas:

Párvulos: Doña Rosa María Estrada Ribas.

Niños:

Párvulos: Doña María Sol Roca Carroggio.

Primaria niñas:

Primero y segundo: Doña Carmen Bardina Castells.
Tercero y cuarto: Doña María Mercedes Abeya Lafontana.
Quinto y sexto: Doña Enriqueta Marsá Bernadó.

Primaria niños:

Primero y segundo: Doña Carmen Renedo Carpintero.
Tercero y cuarto: Don José María Pertegás Mas.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Basilio Toyos Alonso, Director y propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «El Divino Salvador», establecido en Corujo-Rozo, en Vigo (Pontevedra), en súplica de que se le autorice la ampliación en una clase más de primaria de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 20 de noviembre de 1967, con una clase unitaria de niños y otra de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente planos, informes favorables de la Inspección y Delegación, así como, documentación del nuevo Maestro;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio El Divino Salvador», establecido en Corujo-Rozo, en Vigo (Pontevedra), para ampliar en una clase más las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento del Profesor del Colegio hecho a favor de don José Rivas González, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Basilio Toyos Alonso.

Primaria niñas:

Primero al cuarto: Doña Celsa Buján Tarrio.

Primaria niños:

Primero al tercero: Don José Rivas González.
Cuarto al sexto: Don Basilio Toyos Alonso.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Simón López Sanz, Arcipreste de Baracaldo, en representación del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela Fundación Miranda», establecido en la avenida de Antonio Miranda, número 2, en Baracaldo (Vizcaya), por la Junta del Patronato del Asilo Miranda, a cargo de las HH. Caridad de San Vicente de Paúl, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases graduadas de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 25 de febrero de 1957, con dos clases de párvulos y dos graduadas de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas clases, certificado que acreditan que éstas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene y documentación del profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela Fundación Miranda», establecido en la avenida de Antonio Miranda, número 2, en Baracaldo (Vizcaya), para ampliar sus clases con tres más graduadas de niñas;

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora a Sor Vita Arive Azcárate, y profesoras del Colegio hecho a favor de Sor M.ª Teresa Murillo Olcor, Sor Milagros Amelia López Cordón, Sor Justa Margarita Irízar Echezarreta, Sor Josefa Villaba Casado, Sor Josefa García Redondo y Sor Aurora Freire Frade, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Vita Arive Azcárate.
Párvulos: Sor Josefa García Redondo.

Sección de niñas

Curso 1.º: Sor Josefa Villaba Casado.
Curso 2.º: Sor Aurora Freire Frade.
Curso 3.º: Sor Justa Margarita Irízar Echevarreta.
Curso 4.º: Sor Vita Arive Azcárate.
Curso 5.º: Sor Milagros Amelia López Cordón.
Curso 6.º: Sor María Teresa Murillo Olcoz.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos enteramente gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Antonia Devesa Vilela, propietaria del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Devesa», establecido en el lugar denominado Fermosende, Ayuntamiento de Fene (La Coruña), en súplica de que se la autorice para ampliar sus clases con una unitaria de niñas, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 23 de octubre de 1967, con una clase unitaria de niños; autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente planos de la nueva clase, certificado que acredita que esta reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, y documentación de la Profesora que se hará cargo de la misma.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominada «Colegio Devesa», establecido en Fermosende, Ayuntamiento de Fene (La Coruña), ampliar sus clases con una unitaria de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Teresa González Gundín, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Avelino Ramos Jerez.

Unitaria de niñas

1.º al 6.º: Doña Teresa González Gundín.

Unitaria de niños

1.º al 6.º: Don Avelino Ramos Jerez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General ha resuelto sea rectificada la Orden de clausura de 6 de marzo de 1969 del Colegio de enseñanza primaria no oficial denominado «San Felipe Neri», establecido en la calle de San José, núm. 38, de Cádiz, por las RR. de la Compañía de María (Marianistas), por haber cumplido con el apartado 4.º de la Orden de autorización del mismo, quedando en vigor la Orden de 17 de julio de 1967 por la que se autorizaba el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto las Ordenes de clausuras de 6 de marzo de 1969, correspondiente a los colegios que a continuación se mencionan, por haber cumplido con el apartado 4.º de la Orden de autorización de los mismos, quedando en vigor las Ordenes por las que se les autorizaba.

Colegio «Virgen del Camino», establecido en la calle Sequillo, colindante con José Arcones Gil, núm. 6, bajo, por don Domingo Horno Cisneros, en Madrid.

Colegio «Parvulario San Nicolás», establecido en la calle de Julián Romea, núm. 6, bajo, de Barcelona, por doña Consuelo Perea Aguilar.

Colegio «San Francisco Javier», establecido en la calle de Benito de Castro, núm. 5, de Madrid, por doña María Dolores Vázquez Gutiérrez.

Colegio «Nuestra Señora de la Fuensanta», establecido en la avenida Donostiarra, núm. 25, bajo, en Madrid, por doña Antonia Sánchez Fernández.

Colegio «La Milagrosa», establecido en la calle de García Hermanos, s/n, en Betanzos, provincia de La Coruña, por la Fundación García Hermanos.

Colegio «San Luis Gonzaga», establecido en la calle Magnolias, núm. 65, de Madrid, por doña Pilar Ramos Marcos.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Santa Prisca, núm. 5, Barriada de La Elipa, en Madrid, por don Víctor Lenda Ortiz.

Colegio «Academia Lumen», establecido en el Pasaje Estudio, sin número, de Sabadell, provincia de Barcelona, por don David Marroquín Miranda.

Colegio «Unión Cristiana», establecido en la calle de Rodríguez Marín, núm. 32, de Madrid, por las RR. de la Unión Cristiana de Saint Chaumond.

Colegio «Nuestra Señora de la Paz», establecido en la calle Picastres, núm. 2, de Alcobendas, Madrid, por don Mariano Galindo Abascal.

Colegio «Instituto de Enseñanza Especial», establecido en la calle de Domingo Fontán, núm. 17, Hotel, en Madrid, por don Cosme Virgilio Pérez Hernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de Grupo Escolar de seis secciones, seis viviendas para Maestros y una para Conserje, en Puente Mayorga, de San Roque (Cádiz);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de abril de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 8 de mayo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un Grupo Escolar de seis clases y seis viviendas para Maestro y una para el Conserje, en Puente Mayorga, de San Roque (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 5.887.410,38 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 4.657.402,92 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 698.610,43 pesetas; pluses, 326.018,20 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 60.405,54 pesetas; por dirección de las obras, 60.405,54; por desplazamientos del Arquitecto, 30.202,77 pesetas; por asistencias del Aparejador. 36.243,32 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 18.121,66 pesetas.

El coste total para el Estado de 5.887.410,38 pesetas se abonará, imputando 1.887.410,38 pesetas, con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, y 4.000.000 de pesetas, con cargo al de 1970, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 5.682.031,55 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras termina el día 31 de julio de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de Grupo Escolar de dos clases y dos viviendas para Maestros en San Enrique de Guadiaro, del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de abril de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 7 de mayo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un Grupo Escolar de dos clases y dos viviendas para Maestros en San Enrique de Guadiaro, del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 1.699.200,50 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 1.328.607,69 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 99.291,15 pesetas; pluses, 93.002,53; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 23.029,16 pesetas; por dirección de las obras, 23.029,16 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 11.514,58 pesetas; por asistencias del Aparejador, 13.817,49 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 6.908,74 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.699.200,50 pesetas se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.620.901,37 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el día 30 de de diciembre de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de ocho Escuelas y 10 viviendas para Maestros en el Barrio Alto del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz),

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de abril de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 7 de mayo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de ocho escuelas y 10 viviendas para Maestros en el Barrio Alto de San Roque (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 6.904.134,53 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 5.468.902,25 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 820.335,33 pesetas; pluses, 382.823,15 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 68.257 pesetas; por dirección de las obras, 68.257 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 34.128,50 pesetas; por asistencias del Aparejador, 40.954,20 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 20.477,10 pesetas.

El coste total para el Estado de 6.904.134,53 pesetas se abonará, imputando 1.904.134,53 pesetas, con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, y 5.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de 1970, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 6.672.060,73 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finaliza el 31 de julio de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de ocho Escuelas, salón-comedor y nueve viviendas de Maestros en la localidad de Cela, del Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de marzo de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 31 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Contrucciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de ocho Escuelas, salón-comedor y nueve viviendas para Maestros en la localidad de Cela, del Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitector escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 7.636.158,45 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 6.073.497,39 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 911.024,60 pesetas; pluses, 425.144,82; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 47.321,99 pesetas; por di-

rección de las obras, 74.654,03 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 37.327,01; asistencias del Aparejador, 44.792,41 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 22.396,20 pesetas.

El coste total para el Estado de 7.636.158,45 pesetas se abonará, imputando 2.636.15,46 pesetas, con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de esta Junta Central para 1969, y 5.000.000 de pesetas, para 1970, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 7.409.666,81 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de quince meses, y el de garantía, de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de una Residencia-Internado para 200 plazas, cuatro viviendas de Profesores, vivienda para el Director y dependencias en Quiroga (Lugo);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 26 de marzo de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 25 de abril por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de una Residencia-Internado para 200 plazas, cuatro viviendas de Profesores y otras dependencias en Quiroga (Lugo), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Luis Vázquez de Castro, por su presupuesto total de 11.938.268,07 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 9.348.242,64 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.402.236,39 pesetas; pluses, 812.890,66 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 110.264,23 pesetas; por dirección de las obras, incluídos los desplazamientos, 165.396,34 pesetas; por asistencias del Aparejador, incluídos los desplazamientos, 99.237,81 pesetas.

El coste total para el Estado de 11.938.268,07 pesetas se abonará, imputando 3.938.268,07 pesetas, con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, y 8.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de 1970, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 11.563.369,69 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de veinte meses, y el de garantía, de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Ilmo Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de una Residencia para niños en Boltaña (Huesca);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de marzo de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 21 de abril por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de una Residencia para niños en Boltaña (Huesca), según proyecto redactado por los Arquiectos don Julio Vidaurre y don Fernando Bellas, por su presupuesto total de 24.501.061,43 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 19.759.956,33 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.963.993,44 pesetas; pluses, 987.997,81; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 197.105,57 pesetas; por dirección de las obras, 197.105,57 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 172.899,61 pesetas; por asistencias del Aparejador, 118.263,34 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 103.739,76 pesetas.

El coste total para el Estado de 24.501.061,43 pesetas se abonará, imputando 8.382.106,50 pesetas, con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de esta Junta Central para 1969, y 16.000.000 de pesetas, para 1970, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 23.711.947,58 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de seis aulas y ocho viviendas para Maestros en la Barriada de la Estación Férrea del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de abril de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 8 de mayo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de Grupo Escolar de seis clases y ocho viviendas para Maestros en la Barriada de la Estación Férrea del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 6.882.787,28 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 5.452.249,14 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 817.837,37 pesetas; pluses, 381.657,43 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 67.593,93 pesetas; por dirección de las obras, 67.953,93 pesetas; por desplazamiento del Arquitecto, 33.976,96 pesetas; por asistencias del Aparejador, 40.772,35 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 20.386,17 pesetas.

El coste total para el Estado de 6.882.787,28 pesetas se abonará, imputando 1.882.787,28 pesetas, con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, y 5.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de 1970, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 6.651.743,94 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, y el de garantía, de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de urbanización del recinto escolar en la localidad de Montefrío (Granada);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de abril de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 7 de mayo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de urbanización del recinto escolar de Montefrío (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan José de Olazábal y de Vedruna, por su presupuesto total de 10.781.641,60 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 8.517.269,86; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.277.590,45; pluses, 740.632,17; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 72.369,80; por dirección de las obras, 72.369,80; por desplazamientos del Arquitecto, 36.198.40; por asistencia del Aparejador, 43.438,08; por desplazamientos del Aparejador, 21.719,04 pesetas.

El coste total para el Estado de 10.781.641,60 pesetas, se abonará imputando 2.781.641,60 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central y 8.000.000 para el de 1970, ejecutándose las obras por subasta pública y por la cantidad de 10.535.492,48 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de acondicionamiento y mejora en el almacén de material pedagógico de la Comisión de Alfabetización de Adultos, anejo al Grupo Escolar «Amador de los Ríos», sito en la calle del Marqués de Zafra, de Madrid;

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 9 de mayo de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de acondicionamiento y mejora en el almacén de material pedagógico de la Comisión de Alfabetización de Adultos, anejo al Grupo Escolar «Amador de los Ríos», sito en la calle del Marqués de Zafra, de Madrid, según proyecto redactado por el Arquitecto

escolar don Luis Vázquez de Castro, por su presupuesto total de 596.205,07 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 465.440,85 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 69.816,12; pluses, 40.473,10; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 7.875; por dirección de las obras, 7.875; por asistencias del Aparejador, 4.725 pesetas.

El coste total para el Estado de 596.205,07 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1969, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la Empresa Constructora «Curba, S. A.», con domicilio en General Mola, 46, Madrid, por la cantidad de 575.730,07 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de terminación de las obras finaliza el día 31 de octubre de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERVATORIOS. EXAMENES

De acuerdo con lo solicitado por el Ateneo Musical y de Enseñanza, Banda Primitiva, de Liria (Valencia), y lo informado por el Conservatorio Superior de Música de la citada capital,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 18-2, del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de reglamentación general de los Conservatorios de Música, ha tenido a bien autorizar el desplazamiento a Liria de un Tribunal de Profesores del Conservatorio Superior de la capital de la provincia, Valencia, para celebrar los exámenes de los alumnos del Centro solicitante, siendo a cargo de éste los gastos del desplazamiento y dietas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez-Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Tutor de alumnos de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Reglamento Orgánico de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Tutor de alumnos de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid a don José Mínguez Martín, Profesor de entrada de la misma, con los poderes y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal Luque.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos y Exposiciones

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 de marzo del actual, que modificó la distribución de los destinos servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos —Sección de Museos—, fué suprimida una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid, que ocupaba doña María Luisa Oliveros Rives, creándose al mismo tiempo otro plaza en el Museo de América de dicha capital.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 2 de mayo de 1964 la citada funcionaria pasó en Comisión de Servicio al Museo de América —donde, dadas las necesidades del Museo en materia de personal técnico, continúa prestando sus funciones—, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de nueva creación de Conservador del Museo de América, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sea cubierta en propiedad por doña María Luisa Oliveros Rives, funcionaria del mencionado Cuerpo Facultativo, quien cesará en la aludida Comisión de Servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MUSEO SEFARDI: TOLEDO

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 18 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril siguiente) se creó en Toledo el Museo Sefardí, con la misión de exhibir cuantos elementos de la cultura hebraico-española puedan recogerse, disponiéndose en su artículo segundo que el Museo Sefardí «tendrá como sede la Sinagoga de Samuel Leví y aquellos otros edificios que el Ministerio de Educación Nacional estime oportuna habilitar para este fin en la ciudad de Toledo».

Por Reales Ordenes de 15 y 22 de agosto de 1911 se confió la custodia y conservación de esta Sinagoga de Samuel Leví o Sinagoga del Tránsito al Patronato del Museo del Greco, de Toledo, Museo que, luego de crearse por el excelentísimo señor Marqués de la Vega-Inclán, fué cedido al Estado —conforme a las bases establecidas por la Real Orden de 27 de abril de 1910—, estando actualmente integrado en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes (Ordenes ministeriales de 31 de agosto de 1968 y 6 de marzo de 1969).

Y siendo necesario que la administración y custodia del edificio de la Sinagoga del Tránsito —propiedad del Estado— se encomiende al Museo Sefardí, por estar este Centro en pleno funcionamiento dentro del indicado edificio, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la antigua Sinagoga de Samuel Leví o Sinagoga del Tránsito, en Toledo, quede permanentemente adscrita al Museo Sefardí, para ser publicamente visitada con las demás instalaciones de dicho Museo.

2.º Que la administración y custodia del edificio de la Sinagoga del Tránsito, en Toledo —sin mengua de las facultades técnicas de conservación y vigilancia que corresponden al Arquitecto conservador de la zona— queden atribuídas al Patronato y al Director del Museo Sefardí.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Actividades Musicales

ORQUESTA NACIONAL

Asignada a este Ministerio por Orden comunicada del de Hacienda de 15 de marzo del corriente, igual cantidad que en trimestres anteriores, para abono de complementos y prorrogados por Resolución de 26 de marzo siguiente, para todo el actual ejercicio económico, las cantidades anuales asignadas en concepto de complementos por Orden ministerial de 23 de agosto de 1967, al personal coeficientado no escalafonado;

Resultando que de dicha cantidad le ha correspondido a la Orquesta Nacional la suma de 334.500 pesetas para repartir entre los cien profesores que la componen, durante el primer trimestre del año;

Considerando que en el año 1967 la Dirección de la Orquesta propuso que la distribución no se hiciera a partes iguales entre los cien Profesores, sino con arreglo a las funciones que desempeñen dentro de la misma, para lo cual tuvo en cuenta varias categorías:

1.º Primer Violín Concertino e Inspector Jefe.
2.º Profesores Solistas.
3.º Profesores Ayudas.
4.º Los demás Profesores;

Considerando que esta instancia, remitida a informe de la Junta de Retribuciones y Tasas de la Subsecretaría, fué aprobada en el sentido de que los Profesores incluídos en las tres primeras categorías, aun cuando cobraran en concepto de gratificación podrían percibir los complementos de destino 1.º por mayor responsabilidad (Inspector-Jefe) y 2.º por especial preparación técnica (Concertino y Ayudas), si bien ningún Profesor de la Orquesta podría percibir otra clase de complementos

que los antes citados, si percibieran sus haberes en concepto de gratificación,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que la cantidad de 334.500 pesetas, correspondientes a la Orquesta Nacional, para abono de complementos durante el primer trimestre de 1969, sea distribuído de la manera siguiente:

	Pesetas
1.º Complementos de destino	
a) Por mayor responsabilidad:	
1 Inspector-Jefe.—Don José Andrés Gómez	15.000,—
b) Por especial preparación técnica:	
1 Profesor, Primer Violín Concertino.—Don Luis Antón Sáenz de la Maleta	15.000,—
15 Profesores Solistas:	
D. Jesús Cuervo Pérez	9.000,—
D. Pedro León Medina	9.000,—
D. José Fernández García	9.000,—
D. Pedro Meroño Ruiz	9.000,—
D. Pedro Corostola Picabea	9.000,—
D. Vicente Espinosa Ródenes	9.000,—
D.ª María del Carmen Alvira Sánchez	9.000,—
D. Francisco Maganto López	9.000,—
D. Servando Serrano Espinosa	9.000,—
D. Vicente Peñarrocha Agustí	9.000,—
D. Manuel Alonso Martínez	9.000,—
D. Miguel A. Colmenero Garrido	9.000,—
D. Vicente Lillo Cánovas	9.000,—
D. José Chenoll Hernández	9.000,—
D. Luis Vicente Sánchez-Beato	9.000,—
15 Profesores Ayudas:	
D. Jesús Fernández Lorenzo	4.500,—
D. Eduardo Hernández Asiaín	4.500,—
D. Antonio Arias Gago Mariño	4.500,—
D. Enrique Bullich Casadella	4.500,—
D. César Ferrer Sempere	4.500,—
D. Andrés Carreres López	4.500,—
D. Manuel Gutiérrez López	4.500,—
D. Salvador Tudela Cortés	4.500,—
D. José Cifuentes Alcántara	4.500,—
D. Francisco Vialcanet Cerverón	4.500,—
D. Salvador Norte Villar	4.500,—
D. Leopoldo Cuesta García	4.500,—
D. Máximo Rodríguez Cabrero	4.500,—
D. Francisco Corostola Picabea	4.500,—
D. Tomás Palomino	4.500,—
2.º Incentivo premiando la productividad de los Profesores de la Orquesta Nacional	
D. Francisco Alcaraz Alemany, don Manuel Alonso Martínez, don Luis Alonso Rivas, don Gregorio Alvarez Blanco, doña María del Carmen Alvira Sánchez, don Daniel Antón Cazorla, don Lorenzo Antón Rodríguez, don José Arbizu Ciganda, don Antonio Arias Gago Mariño, don Germán Arias Piñeiro, don Carlos Baena Torres, don Pablo Ballesteros Cid, don Enrique Bullich Casadella, don Antonio Campos Martínez, don Luis Cañete Martínez, don Justo Carmena Carmena, don Andrés Carreres López, don Rafael Catalán Barajas, don Vicente Ceballos Gómez, don José Cifuentes Alcántara, don Miguel Angel Colmenero Garrido, don Francisco Corostola Picabea, don Pedro Corostola Picabea, don Gregorio Cruz Sesma, don Francisco Cruz Sesma, don Jesús Cuervo Pérez, don Leopoldo Cuesta García, don Roberto Cuesta Jamar, don José Chenoll Hernández, don Tomás Dageneffe Sánchez, doña Angeles Domínguez García, don Aurelio Escudero Freire, don Fernando Espinar Rodríguez, don Vicente Espinosa Ródenes, don José Fernández García, don Jesús Fernández Lorenzo, don Céser Ferrer Sempere, don José de la Fuente Martínez, don Santos Gandía Lahidalga, don Enrique García Marco, don Juan Gibert Vidal, don José Javier Goicoechea Goñi, don Tomás González Alvarez, doña Josefina González García, don Miguel Gutiérrez Alustiza, don Eduardo Hernández Asiaín, don Vicente Hernández García, don Narciso José Iglesias Alonso, don Pedro León Medina, don Vicente Lillo Cánovas, don Hortuño López Ezpeleta, doña Albina Medinabeitia Arrizaga, don Francisco Maganto López, don Julio Magro Domínguez, don Wladimiro Martín Díaz, don José Martín Hernández, don Victoriano Martín Pastor, don Jesús Martínez Cela, don Francisco Martín Lacabe, don Antonio Mesanza Gutiérrez, don Manuel Morillo Romero, don Miguel Natividad Aramburo, don José María Ortiz Soriano, don Tomás Palomino García, don Leocadio Parras Collados, don J. Vicente Peñarrocha Agustí, don Argimiro Pérez Cobas, don Ernesto Pérez Romo, don Rafael Periañez Hernández, don Pedro Puerto González, doña Josefina Ribera Sanchis, don Maximino Rodríguez Cabrero, don Francisco Rodríguez Dasí, don Francisco Romo Campuzano, don Marcelo Sánchez Herrero, don Servando Serrano Espinosa, don Julio del Solar López, don Agustín Soler Ramón, don José Valverde Sepúlveda, don José Vaya Prats, don Francisco Vialcanet Cerverón, don Luis Vicente Sánchez-Beato, doña Pilar Westermeier de la Paz, don Luis García Falero (interino), don Alvaro Quintanilla Kiburz (interino), don Salvador Tudela Cortés (interino), don Vicente Espinosa Carrero (interino), por tres meses, a 1.163,49.	101.223,63
D. Salvador Norte Villar, por dos meses	776,37
TOTAL	334.500,—

3.º Que dicha cantidad se abone con cargo al crédito 31.01 127 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez-Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Actividades Musicales.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

ARCHIVO HISTORICO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 23 de diciembre del pasado año, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de enero siguiente, para cubrir una plaza de Restaurador-encuadernador del Archivo Histórico Nacional.

Resultando que tanto en la convocatoria de referencia, como en la designación del Tribunal y realización de los ejercicios, así como en la propuesta elevada por dicho Tribunal, han sido observadas las normas legales y reglamentarias de aplicación, según la Reglamentación de Oposiciones y Concursos y la Orden de convocatoria,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien aceptar la propuesta del Tribunal a favor del opositor don Francisco Alcalá Casielles y disponer la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 17 de la convocatoria, deberá aportar, en el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos a que hace referencia la norma 2.ª de la convocatoria, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos para opositar al expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

BOLSAS DE VIAJE

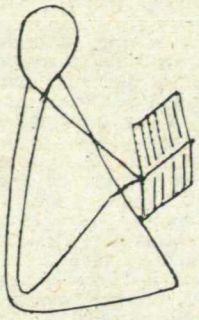
Ilmos. Sres.: Visto el escrito de la Comisaría de Protección Escolar del distrito universitario de Salamanca, en el que comunica que don José Jiménez Delgado, por las causas que indica, renuncia a la Bolsa de Viaje que le fué concedida por Resolución de 23 de abril último, con el fin de que pudiera asistir al Congreso Internacional de Latín Vivo, a celebrar en Avignon (Francia).

Esta Presidencia ha tenido a bien aceptar a don José Jiménez Delgado la renuncia a la Bolsa de Viaje de referencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- **ENSEÑANZA MEDIA**

  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- **ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR**

  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- **CONSTRUCCIONES ESCOLARES**

  338 págs. / 50 ptas.

- **CONTRATACIONES DEL ESTADO**

  236 págs. / 75 ptas.

- **DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España**

  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.

  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

Ilmos. Sres.: Visto el escrito de la Comisaría de Protección Escolar del distrito universitario de Granada, en el que traslada el de don Nicolás María López Calera, comunicando que renuncia a la Bolsa de Viaje que le fué concedida por Resolución de 23 de abril último, con el fin de que pudiera asistir y presentar un trabajo al VII Congreso de la «Internationale Heguel-Sesellschaft».

Esta Presidencia, en consideración a los motivos que expone don Nicolás María López Calera, ha tenido a bien aceptar la renuncia a la Bolsa de Viaje de referencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

Sección de Asistencia Escolar

COLEGIOS. OBRAS

Por Decreto de 24 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo del mismo año), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio Mayor «Abando» en Derio (Vizcaya), y como consecuencia de dicha declaración;

Esta Comisaría General de Protección Escolar, manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero a). A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b). A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post escolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 24 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo del mismo año), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción del Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora de los Milagros», sito en Monte Medo, Ayuntamiento de Baños de Molgas (Orense), y como censecuencia de dicha declaración;

Esta Comisaría General de Protección Escolar, manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero a). A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b). A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post escolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 24 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo del mismo año), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio salesiano «San Francisco de Sales», en Béjar (Salamanca), y como consecuencia de dicha declaración;

Esta Comisaría General de Protección Escolar, manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero a). A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b). A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post escolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 24 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo del mismo año), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio Mayor Universitario femenino «Juan XXIII», en la ciudad universitaria de Madrid, de las Congregaciones Marianas A. C. I., y como consecuencia de dicha declaración;

Esta Comisaría General de Protección Escolar, manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero a). A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b). A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post escolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

PERSONAL. CONCURSOS

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, 1, de la Ley de Funcionarios civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Técnico formuladas por los diversos Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos 1/1969 para la provisión de los destinos vacantes del Cuerpo Técnico que en el anexo se relacionan con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los tres últimos años en el Ministerio del que dependan si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedente forzoso, supernumerario, suspenso o excedente voluntario.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-administrativas, a extinguir, de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio que en 1 de enero de 1965 se encontraren destinados.

A tenor de lo establecido en el artículo quinto, párrafo 2, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que se anuncien puestos de trabajo concretos.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso, para evitar que de no hacerlo se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966. Podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública, Velázquez, número 63, Madrid-1), y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, páginas 5160 y 5161), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el del Centro o dependencia donde estén destinados, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera del plazo en el Registro del Centro o dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso, una vez transcurrido dicho plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12,3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán dentro de aquélla al Centro o dependencia donde exista vacante o al puesto de trabajo concreto al que hayan concursado, dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Séptima.—No se admitirán renuncias a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de junio de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

(«BOE» 8-VII-1969.)

A N E X O

Póliza

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....
Nombre .....
Número de Registro de Personal .....
Ministerio .....
Servicio .....
Localidad .....
Domicilio .....

solicita ser admitido al concurso de méritos número ....., convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de ..... («Boletín Oficial del Estado» .....), a cuyos efectos señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo (1)
1	.....	.....
2	.....	.....
3	.....	.....
4	.....	.....
5	.....	.....

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

1.1. Antigüedad:

a) Trienios devengados en los Cuerpos .....
b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante.

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

.....

1.3. Otros méritos:

1.3.1. Títulos .....
1.3.2. Premio extraordinario de licenciatura .....
1.3.3. Doctorado .....
1.3.4. Premio extraordinario de Doctorado .....
1.3.5. Estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración Pública .....
.....
1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece .....
.....
1.3.7. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la Resolución del Centro que convocó el concurso y al «Boletín Oficial del Estado en que se publicó) .....
.....
1.3.8. Diplomas de Organización y Métodos .....
.....
1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones .....
.....

2. Residencia previa del cónyuge funcionario .....
2.1. Apellidos y nombre del cónyuge .....
2.2. Número de Registro de Personal .....
2.3. Ministerio .....
2.4. Cuerpo .....
2.5. Servicio .....
2.6. Localidad .....
3. Sanciones no canceladas .....

(Lugar, fecha y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.—Velázquez, 63, Madrid-1. Presidencia del Gobierno.

(1) Unicamente se hará constar en el caso de que se haya convocado el puesto de trabajo concreto.

CONCURSO DE MERITOS NUMERO 1/1969

CUERPO TECNICO DE ADMINISTRACION CIVIL

Vacantes en el Ministerio de Hacienda

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	AA-Vitoria.	
2	AB-Albacete	
1	AC-Alicante	
1	BA-Badajoz.	
1	BN-Barcelona.	
1	BU-Burgos.	
2	CA-Cádiz.	
1	CS-Castellón	
1	CR-Ciudad Real.	
2	CO-Córdoba.	
1	CÑ-Coruña, La.	
1	CU-Cuenca.	
1	GE-Gerona.	
2	GP-San Sebastián.	
1	HV-Huelva.	
1	HU-Huesca.	
2	LE-León.	
1	LR-Lérida.	
1	LO-Logroño.	
1	LU-Lugo.	
5	MD-Madrid.	
2	MA-Málaga.	
1	MA-Melilla.	
3	GC-Las Palmas.	
1	OR-Orense.	
2	OV-Oviedo.	
1	OV-Gijón.	
1	PO-Pontevedra.	
1	SA-Salamanca.	
2	ST-Santander	
2	SE-Sevilla	
1	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	
2	BL-Palma de Mallorca.	
1	PO-Vigo.	
1	TE-Teruel	
2	TO-Toledo.	
2	VL-Valencia.	
2	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	
2	ZG-Zaragoza.	

Vacantes en el Ministerio de la Gobernación

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	AB-Albacete.	
1	BL-Ibiza.	Puesto de trabajo concreto: Secretario general de la Delegación del Gobierno. Requisito excluyente: Poseer el título de Licenciado en Derecho.
1	BL-Mahón.	Idem íd.
1	BN-Barcelona.	
2	BU-Burgos.	
1	CR-Ciudad Real.	
1	CU-Cuenca.	
2	GE-Gerona.	
1	LE-León.	
1	LR-Lérida.	
2	LO-Logroño.	
2	MD-Madrid.	
2	OV-Oviedo.	
1	SG-Segovia	
1	SO-Soria.	
1	TE-Teruel.	
1	TO-Toledo	
2	VZ-Bilbao.	
2	ZA-Zamora	

Vacantes en el Ministerio de Obras Públicas

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	AV-Avila.	Requisito excluyente: Poseer el título de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas Méritos preferentes: Servicios prestados en Dependencias u Organismos de Obras Públicas.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	GU-Guadalajara.	Requisito excluyente: Poseer el título de Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: Servicios prestados en Dependencias u Organismos de Obras Públicas.
1	MU-Murcia.	Requisito excluyente: Poseer el título de Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: Servicios prestados en Dependencias u Organismos de Obras Públicas.
4	MD - Madrid (DG - Transportes Terrestres).	Requisito excluyente: Poseer el título de Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: Haber desempeñado puestos de trabajo en Servicios o Secciones relativos a Recursos, Concesiones Administrativas o Servicios o Gabinetes de Estudios; realizado estudios o publicaciones en materia de transportes, concesiones administrativas o procedimiento administrativo; asistido a cursos de Formación de la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	MD-Madrid (Secretaría General Técnica).	Requisito excluyente: Poseer el título de Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: Prestar servicios al Ministerio de Obras Públicas; acreditar conocimientos de francés e inglés; haber asistido a cursos de Formación y Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública; haber realizado trabajos sobre materias relacionadas con el Departamento y realizado cursos de Derecho comparado.

Vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	MD-Madrid (Subsecretaría).	Puesto de trabajo concreto: Jefe del Negociado de Régimen Jurídico y Económico del Personal Sección de Régimen de Personal. Requisitos excluyentes: Ser Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas. Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los integrados en éste por la Ley de Funcionarios. Méritos preferentes: Haber realizado el Curso de Formación en la Escuela Nacional de Administración Pública Haber prestado servicios en unidades con competencia en materia de personal. Haber realizado cursos y estudios sobre materias laborales. Haber desempeñado puestos de libre designación. Conocimiento de idiomas.
1	MD-Madrid (Subsecretaría).	Puesto de trabajo concreto: Jefe del Negociado de Programación de Efectivos. Sección de Régimen de Personal Requisitos excluyentes: Ser Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas. Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado Méritos preferentes: Haber realizado el curso general de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública. Haber realizado cursos y estudios sobre Planificación de la Educación. Poseer experiencia profesional en Organismos internacionales de Planificación de la Educación. Conocimiento de Idiomas.
1	MD-Madrid (Subsecretaría).	Puesto de trabajo concreto: Asesor. Sección de Estudios e Informes. Requisitos excluyentes: Ser Licenciado en Derecho. Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado. Méritos preferentes. Haber realizado curso general de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública. Haber realizado cursos y estudios sobre Planificación de la Educación. Servicios prestados en el Departamento en Secciones de Informes y Estudios Jurídico-Administrativos
1	MD-Madrid (Subsecretaría).	Puesto de trabajo concreto: Jefe del Negociado de Personal de Carrera. Requisitos excluyentes: Ser Licenciado en Derecho. Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado. Méritos preferentes: Haber prestado servicios en Unidades de Personal. Haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. Haber realizado cursos y estudios sobre materia de personal.
1	MD-Madrid (Dirección General de Enseñanza Media y Profesional).	Puesto de trabajo concreto: Jefe de Negociado (Sección de Oposiciones y Concursos). Requisitos excluyentes: Ser Licenciado en Derecho Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado. Méritos preferentes: Haber realizado curso de formación y perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. Haber realizado cursos y estudios en materia de personal.
1	MD-Madrid (Dirección General de Enseñanza Primaria).	Puesto de trabajo concreto: Jefe de Negociado (Sección de Gestión de Personal). Requisitos excluyentes: Ser Licenciado en Dercho. Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado. Méritos preferentes. Haber prestado servicios en Unidades de Personal. Haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. Haber realizado cursos y estudios en materia de personal.
1	MD-Madrid (Dirección General de Enseñanza Primaria).	Puesto de trabajo concreto: Jefe adjunto de Sección de Selección y Destinos. Requisitos excluyentes. Ser Licenciado en Derecho. Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado. Méritos preferentes: Servicios prestados al Ministerio. Haber realizado curso de perfeccionamiento. Haber desempeñado puesto de responsabilidad en Delegaciones Provinciales del Departamento.
1	MD-Madrid (Subsecretaría).	Puesto de trabajo concreto: Asesor. Sección de Recursos. Requisitos excluyentes: Ser Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: Servicios prestados en el Departamento. Haber desempeñado puestos de trabajo en Servicios de Recursos.
1	MD-Madrid (Secretaría General Técnica).	Puesto de trabajo concreto: Asesor. Gabinete de Planificación. Méritos preferentes: Servicios prestados en el Departamento en Unidades de Planificación. Conocimiento de idiomas.
1	AC-Alicante.	Puesto de trabajo concreto: Jefe de Unidad. Requisitos excluyentes: Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas. Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los Cuerpos integrados en éste. Méritos preferentes. Haber desempeñado puesto de libre designación. Haber realizado cursos y estudios sobre Administración y Planificación de la Educación.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	BN-Barcelona.	Puesto de trabajo concreto: Jefe de Unidad. Requisitos excluyentes: Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas. Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los Cuerpos integrados en éste. Méritos preferentes: Estar en posesión de diplomas expedidos por Centros nacionales o extranjeros. Haber realizado el curso general de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública. Haber realizado el curso de organización y métodos. Estudios sobre materias educacionales. Conocimiento de idiomas.
1	ZA-Zamora.	Puesto de trabajo concreto: Jefe de Unidad. Requisitos excluyentes: Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas. Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los Cuerpos integrados en éste. Méritos preferentes: Haber realizado curso sobre planificación de la educación en la Escuela Nacional de Administración Pública. Haber desempeñado puestos de libre designación
1	GU-Guadalajara.	Puesto de trabajo concreto: Jefe de Unidad. Requisitos excluyentes: Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas. Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los Cuerpos integrados en éste. Méritos preferentes: Haber realizado el curso general de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública. Servicios prestados en Unidades de Mecanización y Racionalización.
1	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	Puesto de trabajo concreto: Jefe de Unidad. Requisitos excluyentes: Ser Licenciado en Derecho. Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado. Méritos preferentes: Haber realizado el curso general de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública Haber realizado el curso de administración financiera Haber efectuado cursos y estudios en Centros de Investigación del Departamento. Haber participado en Organismos sociales y culturales de la propia provincia en que se encuentra la vacante.
1	AA-Alava.	Puesto de trabajo concreto: Jefatura de Unidad. Requisitos excluyentes: Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas. Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los Cuerpos integrados en éste. Méritos preferentes: Haber realizado el curso de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública. Cursos en materia de administración y planificación de la educación, administración financiera y administración de personal. Publicaciones, conocimientos de idiomas, otros cursos y estudios superiores.
1	HU-Huesca.	Idem íd.
1	GC-Gran Canaria.	Idem íd.
1	MD-Madrid (Deleg.).	Idem íd.
1	OV-Oviedo.	Idem íd.
1	TA-Tarragona.	Idem íd.
1	TO-Toledo.	Idem íd.

Vacantes en el Ministerio de Trabajo

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	AA-Vitoria.	Puesto de trabajo concreto: Técnico jurídico-laboral y de Seguridad Social. Requisitos excluyentes: Poseer el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas. Haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico o en cualquiera de los integrados en éste, de acuerdo con lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Méritos preferentes: Haber ejercido funciones docentes en materia de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social en Universidades o Escuelas Sociales. Haber publicado tratados, manuales, cursos y otras obras en relevancia sobre Derecho del Trabajo o Seguridad Social. Estar prestando servicios en puestos de trabajo que merezcan la calificación de Técnico jurídico-laboral y de Seguridad Social, en los Servicios Centrales o Provinciales del Ministerio de Trabajo. Haber realizado en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios cursos de formación o monográficos de Derecho del trabajo o de Seguridad Social. Haber desempeñado puesto de libre designación en los Servicios Centrales o Provinciales del Ministerio de Trabajo. Estar en posesión de títulos o diplomas, nacionales o extranjeros de carácter oficial, que acrediten el conocimiento en grado medio de la lengua francesa o de la inglesa o de la alemana. No realizar otra actividad que la propia de funcionario de carrera.
2	AC-Alicante.	Idem íd.
1	BA-Badajoz.	Idem íd.
3	BN-Barcelona.	Idem íd.
2	CA-Cádiz.	Idem íd.
1	CO-Córdoba.	Idem íd.
3	GP-San Sebastián.	Idem íd.
2	LE-León.	Idem íd.
1	LR-Lérida.	Idem íd.
6	MD-Madrid.	Idem íd.
1	MD-Madrid.	Puesto de trabajo concreto: Técnico de estudios económicos. Requisitos excluyentes: Poseer el título de Licenciado en Ciencias Exactas o Ciencias Políticas o Económicas. Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico o en cualquiera de los extinguidos Cuerpos o Escalas generales integrados en ésta. Méritos preferentes: Título de Doctor en Ciencias Exactas o en Ciencias Políticas o Económicas. Ser o haber sido Profesor adjunto o ayudante de cátedras de la Sección de Matemáticas de las Facultades de Ciencias, según el correspondiente certificado. Estar en posesión del título de Diplomado en Estadísticas, en Grado Superior. Haber ejercido funciones docentes en materia de Derecho del Trabajo y Seguridad Social en Universidades o Escuelas Sociales. Tener publicaciones relativas a las citadas

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
		materias. Servicios prestados en el Ministerio de Trabajo. Haber realizado en la Escuela Nacional de Administración Pública curso de formación, perfeccionamiento o monográfico sobre Derecho del Trabajo o Seguridad Social. Haber desempeñado puestos de libre designación en los Servicios Centrales o Provinciales del Ministerio de Trabajo. Estar en posesión de diplomas que acrediten el conocimiento y grado medio del idioma francés, inglés o alemán. No realizar otra actividad más que la propia de funcionario de carrera.
1	MD-Madrid.	Puesto de trabajo concreto: Técnico de estudios económicos. Requisitos excluyentes: Título de Licenciado en Ciencias Políticas o Económicas. Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico o en cualquiera de los extinguidos Cuerpos o Escalas generales integrados en éste. Méritos preferentes: Título de Doctor en Ciencias Políticas o Económicas. Ser o haber sido Profesor adjunto o Ayudante de cátedras de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, según el correspondiente certificado. Estar en posesión del título de Diplomado en Estadística en grado superior. Haber ejercido funciones docentes en materia de Derecho del Trabajo y Seguridad Social en Universidades o Escuelas Sociales. Tener publicaciones relativas a las citadas materias. Servicios prestados en el Ministerio de Trabajo. Haber realizado en la Escuela Nacional de Administración Pública curso de formación, perfeccionamiento o monográfico sobre Derecho del Trabajo o Seguridad Social. Haber desempeñado puestos de libre designación en los Servicios Centrales o Provinciales del Ministerio de Trabajo. Estar en posesión de diplomas que acrediten el conocimiento en grado medio del idioma francés, inglés o alemán. No realizar otra actividad más que la propia de funcionario de carrera.
2	OV-Oviedo.	Puesto de trabajo concreto: Tecnicojurídico-laboral y de Seguridad Social. Requisitos excluyentes: Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas o Económicas. Haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico o en cualquiera de los integrados en éste, de acuerdo con lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Méritos preferentes: Haber ejercido funciones docentes en materia de Derecho del Trabajo y Seguridad Social en Universidades o Escuelas Sociales. Haber publicado tratados, manuales, cursos y otras obras de relevancia sobre Derecho del Trabajo o Seguridad Social. Estar prestando servicios en puestos de trabajo que merezcan la calificación de Tecnicojurídico-laboral y de Seguridad Social en los Servicios Centrales o Provinciales del Ministerio de Trabajo. Haber realizado en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios cursos de formación o monográficos de Derecho del Trabajo o de Seguridad Social. Haber desempeñado puestos de libre designación en los Servicios Centrales o Provinciales del Ministerio de Trabajo. Estar en posesión de títulos o diplomas, nacionales o extranjeros, de carácter oficial que acrediten el conocimiento en grado medio de la lengua francesa o de la inglesa o de la alemana. No realizar otra actividad que la propia de funcionario de carrera.
1	ST-Santander.	Idem íd.
1	SE-Sevilla.	Idem íd.
2	VZ-Bilbao.	Idem íd.

Vacantes en el Ministerio de Industria

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
7	MD-Madrid (Servicios Centrales).	Requisitos excluyentes: Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas, haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico y haber realizado algún curso de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. Méritos preferentes: Haber prestado servicios en el Ministerio de Industria.

Vacantes en el Ministerio de Agricultura

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
3	MD-Madrid.	Puesto de trabajo concreto: Técnico de gestión económica. Requisitos excluyentes: Poseer el título de Licenciado en Ciencias Económicas.

Vacantes en el Ministerio de Información y Turismo

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	AC-Alicante.	
1	BN-Barcelona	
1	BA-Badajoz.	Puesto de trabajo concreto: Inspector de actividades. Méritos preferentes: Haber sido declarado apto en algún cursillo de Inspección convocado por el Ministerio de Información y Turismo.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	BU-Burgos	Puesto de trabajo concreto: Inspector de actividades. Méritos preferentes: Servicios prestados en el Ministerio de Información y Turismo. Poseer el título de Licenciado en Derecho.
1	CO-Córdoba.	Idem id.
1	GE-Gerona.	Idem id.
1	GP-San Sebastián.	Idem id.
2	MD-Madrid.	Idem id.
1	MD-Madrid.	
1	MA-Málaga.	Puesto de trabajo concreto: Inspector de actividades. Méritos preferentes: Servicios prestados en el Ministerio de Información y Turismo. Poseer el título de Licenciado en Derecho
1	MA-Málaga.	
1	ST-Santander.	
1	TF-Tenerife.	

Vacantes en el Ministerio de la Vivienda

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	AA-Vitoria.	Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial. Requisitos excluyentes: Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: Prestación de Servicio en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda.
1	BA-Badajoz.	Méritos preferentes: Prestación de Servicio en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda.
1	CA-Cádiz.	Idem id.
1	CO-Córdoba.	Idem id.
1	LO-Logroño.	Idem id.
1	SG-Segovia.	Idem id.
1	SO-Soria.	Idem id.
1	TO-Toledo.	Idem id.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y con el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de méritos 1/1969 para la provisión de los destinos vacantes en el Cuerpo Auxiliar que en el anexo se relacionan, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante tres años en el Ministerio al que actualmente estén adscritos, si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedencia forzosa, supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente estarán obligados a participar en el presente concurso, a fin de evitar que se les causen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966, pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública, Velázquez, número 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo a esta Orden), se presentarán en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el Centro o Dependencia donde estén destinados, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro de plazo en el Registro del Centro o Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso, una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos a los apartados a), b) y c) respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto, y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente, que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán al Centro o Dependencia donde existan vacantes, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Séptima.—No se admitirán renuncias a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de junio de 1969

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

(«BOE» 9-VII-1969.)

A N E X O

Póliza

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....
Nombre .....
Número de Registro de Personal .....
Ministerio .....
Servicio .....
Localidad .....
Domicilio .....

solicita ser admitido al concurso de méritos número ....., convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de ..... («Boletín Oficial del Estado» .....), a cuyos efectos señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo (1)
1	.....	.....
2	.....	.....
3	.....	.....
4	.....	.....
5	.....	.....

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

1.1. Antigüedad:
   a) Trienios devengados en los Cuerpos .....
   b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):
.....

1.3. Otros méritos:
   1.3.1. Títulos .....
   1.3.2. Premio extraordinario de licenciatura .....
   1.3.3. Doctorado .....
   1.3.4. Premio extraordinario de Doctorado .....
   1.3.5. Estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración Pública .....
   1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece .....
   1.3.7. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la Resolución del Centro que convocó el concurso y al «Boletín Oficial del Estado en que se publicó) .....
   1.3.8. Diplomas de Organización y Métodos .....
   1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones .....

2. Residencia previa del cónyuge funcionario .....
   2.1. Apellidos y nombre del cónyuge .....
   2.2. Número de Registro de Personal .....
   2.3. Ministerio .....
   2.4. Cuerpo .....
   2.5. Servicio .....
   2.6. Localidad .....
3. Sanciones no canceladas .....

(Lugar, fecha y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.—Velázquez, 63, Madrid-1. Presidencia del Gobierno.

(1) Unicamente se hará constar en el caso de que se haya convocado el puesto de trabajo concreto.

CONCURSO DE MERITOS NUMERO 1/1969

CUERPO GENERAL AUXILIAR

Vacante en la Presidencia del Gobierno

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
60	MD-Madrid.	

Vacantes en el Ministerio de Asuntos Exteriores

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
9	MD-Madrid.	Para todas las vacantes de este Ministerio se considerarán como requisitos excluyentes: — Mecanografía y Taquigrafía.

Vacantes en el Ministerio de Justicia

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
5	MD-Madrid.	

Vacantes en el Ministerio de Hacienda

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	AA-Vitoria.	
3	AB-Albacete.	
10	AC-Alicante.	
2	AL-Almería.	
1	AV-Avila.	
2	BA-Badajoz.	
5	BL-Palma de Mallorca.	
20	BN-Barcelona.	
7	BU-Burgos.	
2	CC-Cáceres.	
4	CA-Cádiz.	
1	CA-Ceuta.	
3	CA-Jerez de la Frontera.	
3	CS-Castellón.	
5	CR-Ciudad Real.	
8	CO-Córdoba.	
4	CÑ-La Coruña.	
3	CU-Cuenca.	
5	GE-Gerona.	
5	GR-Granada.	
4	GC-Las Palmas.	
2	GU-Guadalajara.	
8	GP-San Sebastián.	
3	HV-Huelva.	
3	HU-Huesca.	
6	JA-Jaén.	
4	LE-León.	
4	LR-Lérida.	
3	LO-Logroño.	
1	LU-Lugo.	
92	MD-Madrid.	
5	MA-Málaga.	
2	MU-Murcia.	
2	MU-Cartagena.	
2	OR-Orense.	
10	OV-Oviedo.	
1	OV-Gijón.	
1	PA-Palencia.	
1	NA-Pamplona.	
1	PO-Pontevedra.	
3	PO-Vigo.	
2	SA-Salamanca.	
3	ST-Santander.	
1	SG-Segovia.	
7	SE-Sevilla.	
8	SO-Soria.	
6	TA-Tarragona.	
6	TF-Tenerife.	
4	TE-Teruel.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
8	TO-Toledo.	
12	VL-Valencia	
2	VA-Valladolid	
8	VZ-Bilbao.	
4	ZA-Zamora.	
10	ZG-Zaragoza	

Vacantes en el Ministerio de la Gobernación

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
2	AB-Albacete.	
1	AC-Alicante	
3	AV-Avila.	
6	BN-Barcelona	
2	CC-Cáceres	
1	CA-Ceuta.	
2	CR-Ciudad Real.	
1	CÑ-La Coruña.	
2	GU-Guadalajara.	
3	HV-Huelva.	
1	JA-Jaén.	
3	LE-León	
2	LO-Logroño.	
30	MD-Madrid.	
1	OV-Oviedo.	
1	PA-Palencia.	
1	GC-Las Palmas.	
1	ST-Santander.	
2	SG-Segovia.	
2	SE-Sevilla.	
1	SO-Soria.	
2	TA-Tarragona	
1	TE-Teruel.	
1	TO-Toledo.	
1	VA-Valladolid	
5	VZ-Bilbao	
2	ZG-Zaragoza.	

Vacantes en el Ministerio de Obras Públicas

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	GR-Granada.	
6	MD-Madrid.	

Vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	AA-Vitoria.	
2	AB-Albacete.	
1	AC-Alicante.	
1	AC-Alcoy.	
1	BA-Badajoz.	
5	BL-Palma de Mallorca	
25	BN-Barcelona.	
1	CA-Jerez de la Frontera.	
1	CR-Villarreal de los I.	
2	CO-Córdoba.	
2	GE-Gerona.	
2	GR-Granada.	
1	GR-Motril.	
1	GC-Arrecife.	
6	GP-San Sebastián	
1	GP-Irún.	
2	GU-Guadalajara	
1	HU-Huesca.	
1	LE-León.	
1	LE-Ponferrada.	
1	LR-Lérida.	
1	JA-Baeza.	
103	MD-Madrid.	
1	MD-Aranjuez	
3	MA-Málaga.	
1	MU-Yecla.	
1	OR-Orense.	
2	OV-Oviedo.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
2	OV-Gijón.	
1	OV-Llanes.	
1	PA-Palencia.	
1	NA-Tudela.	
1	PO-Vigo.	
1	SA-Béjar.	
1	ST-Santander.	
10	SE-Sevilla.	
2	TA-Tarragona.	
1	TA-Tortosa.	
1	TE-Teruel.	
1	TO-Talavera de la Reina.	
10	VL-Valencia.	
1	VL-Játiva	
1	VL-Sagunto.	
2	VA-Valladolid.	
4	VZ-Bilbao	
9	ZG-Zaragoza.	
1	Tánger.	

Vacantes en el Ministerio de Trabajo

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
		Para todas las vacantes de este Ministerio se considerarán como méritos preferentes: — Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente. — Haber ingresado en el Cuerpo por oposición. — Haber realizado cursos en la Escuela Nacional de Administración Pública. — Conocimientos de Taquigrafía o Estenotipia. — Servicios prestados en el propio Ministerio
2	AA-Vitoria.	
5	AC-Alicante.	
2	AL-Almería.	
3	AV-Avila.	
3	BA-Badajoz.	
4	BL-Palma de Mallorca.	
14	BN-Barcelona.	
1	BU-Burgos.	
3	CC-Cáceres.	
5	CA-Cádiz.	
2	CA-Jerez de la Frontera.	
2	CS-Castellón.	
2	CR-Ciudad Real.	
4	CO-Córdoba.	
3	CÑ-La Coruña	
1	CU-Cuenca.	
4	GE-Gerona.	
2	GR-Granada.	
7	GP-San Sebastián.	
3	GC-Las Palmas.	
2	GU-Guadalajara.	
2	HV-Huelva.	
2	HU-Huesca.	
4	JA-Jaén.	
6	LE-León.	
2	LR-Lérida.	
1	LO-Logroño.	
1	LU-Lugo.	
15	MD-Madrid.	
4	MA-Málaga.	
4	MU-Murcia.	
1	OR-Orense.	
6	OV-Oviedo.	
1	PA-Palencia.	
1	NA-Pamplona.	
1	PO-Pontevedra.	
2	PO-Vigo.	
2	SA-Salamanca.	
1	ST-Santander.	
2	SG-Segovia.	
4	SE-Sevilla.	
2	SO-Soria.	
3	TA-Tarragona.	
1	TF-Tenerife.	
2	TE-Teruel.	
2	TO-Toledo.	
6	VL-Valencia.	
3	VA-Valladolid.	
3	VZ-Bilbao.	
2	ZA-Zamora.	
2	ZG-Zaragoza.	

Vacantes en el Ministerio de Industria

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
		Para todas las vacantes de este Ministerio se considerarán como méritos preferentes: — Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo General Auxiliar o en cualquiera de las Escalas que se integraron en el mismo. — Haber prestado servicios en el Ministerio de Industria.
1	BN-Barcelona	
1	CU-Cuenca.	
2	LR-Lérida.	
2	LU-Lugo.	
2	MD-Madrid.	
1	MU-Murcia.	
1	ZG-Zaragoza.	

Vacantes en el Ministerio de Agricultura

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
3	MA-Madrid.	

Vacantes en el Ministerio de Comercio

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
		Para todas las vacantes de este Ministerio se considerarán como requisitos excluyentes: — Taquigrafía. Méritos preferentes: — Haber ingresado por oposición.
4	MD-Madrid.	
1	VL-Valencia.	
1	VZ-Bilbao.	

Vacantes en el Ministerio de Información y Turismo

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	AC-Alicante.	
1	AL-Almería.	
1	BN-Barcelona.	
2	BU-Burgos.	
2	CA-Cádiz.	
1	BL-Palma de Mallorca.	
1	GU-Guadalajara.	
1	LE-León.	
1	LO-Logroño.	
1	LU-Lugo.	
16	MD-Madrid.	
2	MA-Málaga.	
2	OR-Orense.	
1	GC-Las Palmas.	
2	SE-Sevilla.	
1	SO-Soria.	
2	TO-Toledo.	
2	VL-Valencia.	
1	VA-Valladolid.	

Vacantes en el Ministerio de la Vivienda

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	AB-Albacete.	
1	AC-Alicante.	
1	BL-Palma de Mallorca	
2	BN-Barcelona.	
1	GC-Las Palmas.	
2	GP-San Sebastián.	
1	MA-Málaga	
1	SE-Sevilla.	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONVOCATORIAS

Orden de 3 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Cristalografía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 24-VI-1969.)

Orden de 9 de junio de 1969 por la que se anuncia a concurso-oposición en turno libre la plaza de Profesor agregado de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 25-VI-1969.)

Resolución de 11 de junio de 1969 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Bioquímica» en la Facultad de Medicina de la Universidad autónoma de Barcelona.

(«BOE» 10-VII-1969.)

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

CATEDRAS. OPOSICIONES

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXVI, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

(«BOE» 24-VI-1969.)

Orden de 30 de mayo de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra vacante del grupo XXX de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

(«BOE» 24-VI-1969.)

Orden de 30 de mayo de 1969 por la que se convoca oposición para proveer la cátedra del grupo I de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

(«BOE» 24-VI-1969.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del Grupo XIX, «Legislación y Economía de la Empresa», constituída por las asignaturas de Legislación y Economía de la Empresa y Organización Industrial, de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, Córdoba, Linares, Málaga y Zaragoza, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Comisión de Personal,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, la cual se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.ª Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

4.ª La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Mayor de veintitrés años.

b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Aparejador o Perito.

c) Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora después que se adquiera el derecho a la obtención del título, o dos años como mínimo en la Escuela de Formación del Profesorado con aprovechamiento.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido antes de expirar el plazo de presentación de documentos, o estar exenta del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

1.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado primero de la norma II, y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

2.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento, en los Gobiernos Civiles, Delegaciones de este Ministerio en las respectivas provincias y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Los españoles residentes en el extranjero presentarán su solicitud ante las representaciones diplomáticas o consulares.

Con las instancias se acompañará el recibo único justificativo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, número 34, la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas (135 pesetas); en concepto de derecho por formación de expediente, 60 pesetas, y de examen, 75 pesetas, según los artículos cuarto del Decreto 1636 de 1959, y 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente. Este será remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud y se hará constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años como mínimo en Centros Oficiales de Grado Medio o Superior o no estatales reconocidos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas o cualquier otro Centro Oficial de Investigación. El citado período de dos años se contará desde que se adquiera el derecho al título, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago correspondiente.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluídos. En las relaciones se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubiesen producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

1.º El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en

el artículo cuarto del Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo (artículo 6,2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública).

V. Comienzo de los exámenes

El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará, y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI. Programas y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación, el Tribunal notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realizar el cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez, ni superior a veinticinco.

2.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre las tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición durante el plazo máximo de tres horas y por escrito de un tema que elegirá el opositor entre los tres que se sacarán a la suerte, para todos los opositores, del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

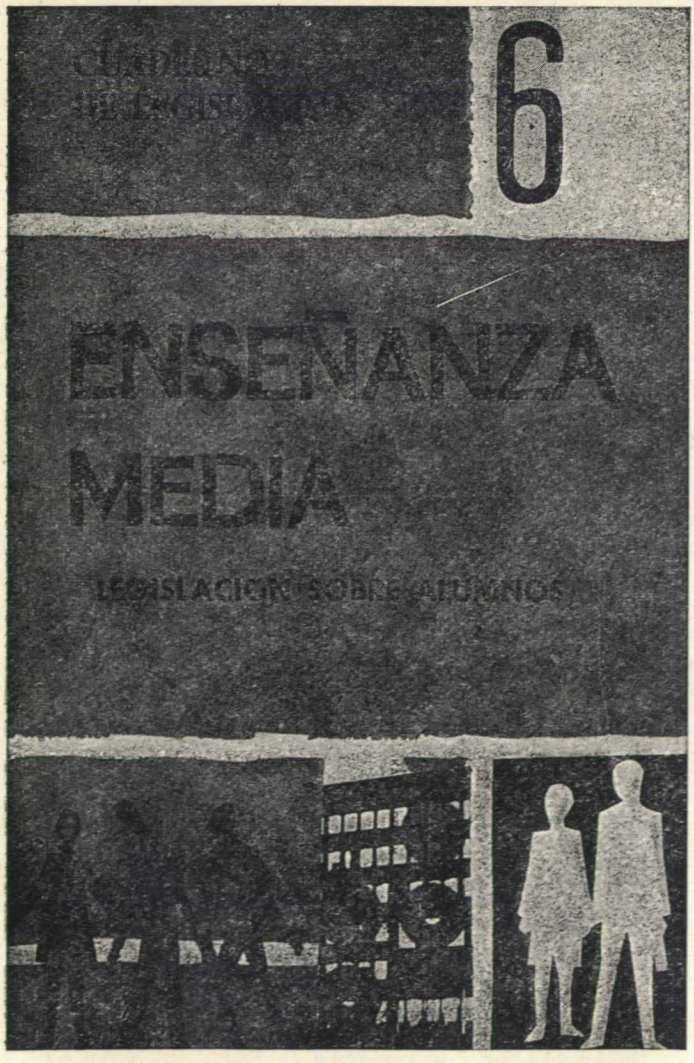
El cuarto ejercicio será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados; finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupan en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
  643 páginas.
  100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:
  Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.
  Madrid-14.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de cátedras, ni la designase en instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesta, apelando, si fuera necesario, a la votación.

VIII. Presentación de documentos

El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

a) Partida de nacimiento.

b) Copia compulsada del título académico.

c) Certificación médica.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.

g) Los Sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.

h) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado primero de la Norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición, tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Plazo de posesión

1.º El plazo para tomar posesión de las plazas será de un mes, a contar de la fecha de notificación de los nombramientos.

2.º Dicho plazo podrá ser prorrogado, a petición de los interesados, sin exceder de medio mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derecho de tercero, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

(«BOE» 8-VII-1969.)

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Para cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en 14 de mayo de 1954, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día 10 de junio del año en curso se ha producido y declarado en esta Real Academia una vacante de Académico de número, en la Medalla 19, por fallecimiento del excelentísimo señor don José Castán Tobeñas.

Madrid. 11 de junio de 1969.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpetuo, *Juan Zaragüeta.*

(«BOE» 8-VII-1969.)

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

El pasado día 10 del actual falleció el excelentísimo señor don José Castán Tobeñas, que tenía asignada la medalla número 40 de Académico de número de esta Real Corporación. En la Junta celebrada el día de ayer fué declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio, que regirá para la provisión de dicha vacante.

Madrid, 17 de junio de 1969.—Por acuerdo de la Academia, el Académico, Secretario general, el *Marqués de Vivel.*

(«BOE» 8-VII-1969.)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS DE BARCELONA

Por fallecimiento de los ilustrísimos señores don Alejandro Camino Castañé y don Francisco de P. Gambús Rusca, existen en esta Real Corporación dos vacantes de Académico de número, correspondientes, respectivamente, a la Sección primera (Ciencias Económicas) y a la Sección cuarta (Legislación y Jurisprudencia), anunciándose su provisión en virtud de lo previsto en el artículo segundo del Reglamento aprobado por Orden ministerial de Educación y Ciencia del 12 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles; tener el grado de Doctor o Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales, en Derecho, o el de Intendente Mercantil o Actuario de Seguros, habiéndose distinguido de modo destacado en la investigación y estudio de las ciencias económicas, financieras o afines y residir en el Distrito Universitario de Barcelona.

3.º Las propuestas se presentarán dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras (Vía Layetana, 32, principal, Barcelona).

Barcelona, 22 de mayo de 1969.—El Secretario, *Ricardo Salamero Bru.*

(«BOE» 7-VII-1969.)

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

SERVICIO DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 17 de julio de 1969 — Número 57

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Becas-Préstamos.—Orden por la que se regula el pago de las becas-préstamos del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades 1498

MINISTERIO DE TRABAJO

Becas-Salario.—Orden por la que se dictan normas sobre participación de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social en la concesión y coste de las becas-salario para acceder a la enseñanza universitaria y superior técnica y se deroga la Orden de este Ministerio de 11 de julio de 1968 1499

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Gabinete de Disposiciones Legales y Asuntos Generales

Organización.—Orden modificando el párrafo primero del apartado primero de la de 20 de abril de 1968, que creó en el Departamento una Comisión Coordinadora de Estadística 1500

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Enseñanzas.—Orden por la que se establece la ordenación de las enseñanzas del Grado Superior en el Conservatorio Superior de Música de Sevilla 1500

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Personal. Destinos.—Orden por la que se dispone el cese como Delegados administrativos provinciales del Ministerio de los funcionarios que se relacionan 1500

Otras por las que se nombran Secretarios provinciales de Educación y Ciencia a los funcionarios que se indican. 1500

Otra por la que se nombra a don Reyes Vera Culebras, Oficial Mayor del Instituto Politécnico Superior de Valencia 1500

Otra por la que se adjudica destino a los funcionarios del Cuerpo General Técnico que se relacionan 1500

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1500

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Decano honorario de la Facultad de Derecho de Granada a don Antonio Mesa-Moles Segura 1504

Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Derecho de Salamanca de don Pablo Beltrán de Heredia y Onís y doña Gloria Begué Cantón, respectivamente 1505

Orden referente al Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Cultural Universitaria de la Universidad de Granada 1505

Personal docente.—Resoluciones por las que se dispone la jubilación, en virtud de edad reglamentaria, de don Jesús Sáenz de Buruaga Sánchez y don Antonio Lasheras Sanz 1505

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Ordenes por las que se clasifican en grados académicos a los Colegios de Enseñanza Media no oficiales que se expresan 1505

Sección de Créditos

Gastos de traslado.—Orden por la que se concede cantidad a don Guillermo Bonnin Riera, Catedrático de Dibujo, por gastos de traslado a Arrecife de Lanzarote 1506

Institutos Nacionales.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Centros oficiales de Enseñanza Media que se relacionan, para gastos de personal y sostenimiento 1506

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Iniciación profesional.—Orden por la que se subsanan omisiones observadas en la de 24 de abril de 1969 por la que se autorizan clases de Iniciación profesional 1508

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Profesorado. Convocatoria.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Profesores numerarios en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial 1508

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Becas-salario.—Orden por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas-salario, curso académico 1969-70 1510

LEGISLACION

MINISTERIO DE HACIENDA

BECAS-PRESTAMOS

Orden de 10 de julio de 1969 por la que se regula el pago de las becas-préstamos del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. («Boletín Oficial del Estado» 12-VII-1969.)

Ilustrísimo señor:

El IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 20 del pasado mes de junio, establece, además de las ya existentes, una nueva modalidad de ayuda a los estudiantes que cursen estudios de Enseñanza Superior y reúnan los demás requisitos que exija la oportuna convocatoria, consistente en la asignación simultánea de una cantidad en concepto de beca y otra en concepto de préstamo.

Para regular lo relativo a la tramitación y pago de tales becas y a la amortización de los préstamos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Las becas-préstamo, nueva modalidad de ayuda a los estudiantes en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Centros de Enseñanza equivalentes, consisten en la entrega simultánea al beneficiario, con cargo al Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de una cantidad en concepto de beca y otra equivalente, en el de préstamo reintegrable. Ambas cantidades tienen carácter y aplicación inseparables, no pudiendo, por tanto, concederse o aceptarse una con independencia de la otra

2. Las becas-préstamo se adjudicarán por la Comisaría General de Protección Escolar, de conformidad con las normas para la convocatoria general de becas aprobada por el Patronato del Fondo Nacional expresado.

3. En el título de la beca-préstamo se consignará el importe total del beneficio otorgado y las cantidades que corresponden a cada uno de los conceptos que lo integran.

4. El becario, al recibir el título que expedirá la expresada Comisaría, se comprometerá a devolver el importe del préstamo en la forma y plazos que se expresarán, suscribiendo para que conste el compromiso documento por cuadruplicado: un ejemplar para unir al expediente, otro para su resguardo y los dos restantes para que use de ellos en el momento de presentarse a hacer efectivo el importe del primer plazo de la beca-préstamo.

Simultáneamente con lo anterior, se entregarán al becario los impresos necesarios para concertar con el Instituto Nacional de Previsión, seguro a prima única que cubra el riesgo de amortización del préstamo por fallecimiento, previniéndose a aquél que al presentarse a cobrar el antes indicado primer plazo deberá entregar a la caja pagadora documento expedido por el Instituto citado, en que se haga constar el importe de la prima del seguro.

5. El pago de las becas-préstamo se efectuará, fraccionadamente, dentro de cada uno de los trimestres del curso escolar para que se concedieron, por la Caja de Ahorros dependiente del Instituto de Crédito de las mismas que señale la Confederación Española de Cajas de Ahorro. En el primer trimestre se abonará el 40 por 100 del total importe, deduciendo la prima del seguro a que se refiere el apartado anterior, y en los dos trimestres siguientes se hará efectivo el resto, por mitad y sin deducción alguna.

La caja pagadora remesará o abonará al Instituto Nacional de Previsión, en la forma que éste establezca, el importe de las primas recaudadas.

6. Para poder hacer efectivo el importe del primer plazo el beneficiario presentará en la Caja de Ahorros designada:

a) El título de la beca-préstamo.

b) Dos ejemplares del documento donde consta el compromiso de devolución del préstamo, uno de los cuales quedará en poder de la Caja de Ahorros y otro será remitido por ésta a la Sección Económica de la Comisaría General de Protección Escolar, consignando en ambos el número de la libreta que ha de entregarse al becario.

c) Justificante del importe de la prima del seguro concertado con el Instituto Nacional de Previsión.

La Caja de Ahorros entregará al becario una libreta, en la que se anotará ya el pago del primer plazo, con los datos necesarios para la identificación de la beca-préstamo y en la que se irán reflejando las entregas parciales que se hagan efectivas por préstamo, las amortizaciones de éste y cualquier otra incidencia que pueda sobrevenir. El modelo de la mencionada libreta se establecerá de común acuerdo por la Comisaría General de Protección Escolar y la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

El percibo de la parte correspondiente a beca se justificará con cupones del título correspondiente.

7. En caso de cambio de Caja de Ahorros pagadora, la que abone el último plazo del préstamo vendrá obligada a llevar la contabilidad de éste a efectos de su amortización.

8. El préstamo concedido bajo la modalidad de ayuda a que esta Orden se refiere, no devengará interés alguno

Los becarios contraen el compromiso de iniciar la devolución luego que transcurran tres cursos escolares desde que terminaron la carrera para cuyos estudios se otorgaron, sin perjuicio de que puedan anticipar la amortización, caso en que gozarán de una bonificación del 5 por 100 anual, calculada sobre el importe de la amortización que efectúen y por el tiempo del anticipo.

9. La amortización se iniciará el primero de octubre del año que corresponda, según lo que previene el apartado anterior, y se efectuará en doce plazos trimestrales de igual cuantía.

Cuando algún becario, por causa que se califique como justificada, no pueda iniciar la devolución de los préstamos en los plazos fijados o no pueda mantener la cuantía de la amortización iniciada, la Comisaría General de Protección Escolar, previo informe de la Comisión Permanente del P. I. O., podrá conceder aplazamientos anuales para la iniciación de los reintegros o ampliar el número de los trimestres en que la devolución ha de realizarse, hasta un máximo de cuatro trimestres. Los acuerdos que en tales sentidos se adopten se comunicarán a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y a la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

10. En el caso de que la Comisaría General de Protección Escolar suspenda la continuidad en la percepción de becas-préstamos por no cumplirse por el becario los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria o por cualquier otro motivo escolar o personal, o porque renuncie el becario a la continuación en el disfrute de la beca, o abandone los estudios, el reembolso de las cantidades percibidas se efectuará en el número de trimestres que, según las circunstancias concurrentes, señale la Comisaría General de Protección Escolar, pero el primer plazo de amortización comenzará el día 1 de octubre del año en que tales hechos se produzcan, o el 1 de enero siguiente, si sobrevinieron con posterioridad a aquel día.

11. El reembolso de cada vencimiento se efectuará en la Caja de Ahorros en que el beneficiario percibió el importe

del último plazo de la beca-préstamo, dentro del correspondiente trimestre.

Cuando el interesado haya cambiado de residencia, podrá efectuar el reembolso en la Caja de Ahorros más próxima a su domicilio, que esté autorizada para pago de becas-préstamos.

En el momento de efectuarse los reembolsos se presentará en la correspondiente Caja de Ahorros la libreta a que se refiere el número 6 precedente, para que en ella se anote el reintegro efectuado. Si el ingreso se verifica en Caja distinta de la que abonó el último plazo de la beca-préstamo, aquélla vendrá obligada a comunicar a ésta el reintegro efectuado, para control y contabilidad, según las instrucciones que les habrá comunicado la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

En caso de extravío de la libreta, se solicitará la expedición del correspondiente duplicado, y en éste se harán constar las incidencias hasta el momento sobrevenidas. Para efectuar el ingreso de plazos de amortización bastará indicar el número de identificación del préstamo, nombre y apellidos del beneficiario y Caja de Ahorro pagadora del último plazo, y en estos casos se entregará al beneficiario recibo a su favor con las mismas especificaciones.

12. Al finalizar cada trimestre, la Confederación Española de Cajas de Ahorro ingresará en el Tesoro el importe de la recaudación habida y remitirá a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y a la Sección Económica de la Comisaría General de Protección Escolar una relación nominal de los préstamos pendientes de reembolso en aquella fecha, con expresión de la cantidad a que asciende cada uno.

A la citada relación, que se ajustará al modelo que establezca la citada Dirección General, se acompañará copia o fotocopia de la carta de pago justificativa del ingreso en el Tesoro del importe de la recaudación del trimestre.

Por la Sección Económica de la Comisaría General de Protección Escolar se realizarán las gestiones necesarias para obtener el ingreso de las cantidades pendientes.

Si practicadas dichas gestiones, no se realizasen los ingresos dentro del trimestre siguiente al en que debieron efectuarse, dicha Comisaría remitirá a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos una relación certificada por triplicado para cada provincia de los becarios morosos. Un ejemplar se remitirá a la correspondiente Delegación de Hacienda para que, por la Tesorería territorial pueda iniciarse el procedimiento de apremio, otro se cursará a la Confederación Española de Cajas de Ahorro y el tercero se conservará en aquel Centro directivo.

Las Cajas de Ahorro, con vista de la certificación antes expresada, procederán a datar en cuenta, en concepto de baja, las cantidades no abonadas.

Aparte lo anterior, la Comisaría General de Protección Escolar procederá como dispone el artículo 13 del Decreto 1475 de 1966, de 16 de junio.

13. Por la Comisaría General de Protección Escolar se formularán a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos las oportunas peticiones de fondos que hayan de situarse en la Confederación Española de Cajas de Ahorro, para que ésta, a su vez, los distribuya entre las diferentes Cajas pagadoras.

14. A la vista de cada una de las cuentas trimestrales rendidas por las Confederación Española de Cajas de Ahorro y del correspondiente documento contable formulado por la Comisaría General de Protección Escolar, la Intervención de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos expedirá certificación por el importe de los pagos imputados al Presupuesto de Gastos del Estado, Sección 8, Fondos Nacionales, en concepto de préstamo, para su contraído en la cuenta de Rentas Públicas.

15. En todo lo no previsto en esta Orden sobre regulación del pago de becas-préstamos serán de aplicación las normas de la Orden de este Ministerio de 24 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

16. Por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y la Intervención General de la Administración del Estado se dictarán las instrucciones que requiera la ejecución de lo que en esta Orden se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE TRABAJO

BECAS-SALARIO

Orden de 1 de julio de 1969 por la que se dictan normas sobre participación de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social en la concesión y coste de las becas-salario para acceder a la enseñanza universitaria y superior técnica y se deroga la Orden de este Ministerio de 11 de julio de 1968. («BOE» 12-VII-1969.)

Ilustrísimos señores:

En el año 1968 los Ministerios de Trabajo y Educación y Ciencia dieron un transcendental paso en la gran tarea de la promoción social mediante la creación de las becas-salario.

La experiencia obtenida en el curso académico que ahora finaliza aconseja que se perfeccione la regulación de dichas becas.

En tal sentido se ha ampliado el ámbito de los beneficiarios, permitiendo que puedan acceder a su disfrute los hijos de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, así como los jóvenes trabajadores que constituyen un hogar independiente. Al mismo tiempo se ha dado mayor agilidad y flexibilidad al procedimiento, sin detrimento de la garantía que debe ofrecer.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el Ministerio de Educación y Ciencia, con el que ha establecido la debida colaboración económica y técnico-administrativa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º *Norma general.*—Las Mutualidades Laborales del Régimen General de la Seguridad Social y de los Regímenes Especiales y las demás Entidades Gestoras de éstos participarán en la concesión y coste de las becas-salario que para cada curso sean convocadas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de acuerdo con las normas que en la presente se establecen.

Art. 2.º *Participación de las Entidades Gestoras en el coste de las becas-salario.*—Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social a que se refiere el artículo anterior participarán en el coste de las becas-salario satisfaciendo a los trabajadores comprendidos en sus respectivos campos de aplicación cuyos hijos sean beneficiarios de las becas, o a los propios beneficiarios de éstas que tengan la condición de cabeza de familia y estén incluídos en dichos campos de aplicación, una compensación por los salarios que deje de percibir el becario por su dedicación al estudio.

Art. 3.º *Solicitudes.*—Los trabajadores por cuenta propia o ajena comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social presentarán las solicitudes de becas-salario, para sí o para sus hijos, en la forma y plazos señalados por el Ministerio de Educación y Ciencia al efectuar la correspondiente convocatoria, en los Servicios Provinciales de las Mutualidades Laborales o de las demás Entidades Gestoras de los Regímenes integrantes de dicho sistema en los que figuren en alta o en situación asimilada a ella.

Art. 4.º *Tramitación.*—1. Los Servicios Provinciales de las Mutualidades Laborales y de las demás Entidades Gestoras tramitarán las solicitudes presentadas ante los mismos mediante la incoación de los oportunos expedientes, que serán sometidos a conocimiento de los órganos de gobierno provinciales de la correspondiente Entidad.

2. Los órganos de gobierno provinciales excluirán las peticiones de becas-salario que resulten improcedentes:

a) Por no haberse acompañado de la documentación completa, justificativa de que concurren los requisitos relativos a la inclusión en el campo de aplicación de la Seguridad Social, falta de medios económicos para sufragar los estudios, carencia de otras ayudas económicas o becas aportadas por la Seguridad Social y cualquier otro que por su naturaleza afecte a la Entidad.

b) Por considerar que no se cumple cualquiera de los requisitos a que se refiere el apartado anterior.

La resolución denegatoria de los órganos provinciales será notificada a los interesados dentro del plazo reglamentario.

3. Los indicados órganos de gobierno provinciales elevarán a la Comisaría General de Protección Escolar, con remisión de los expedientes respectivos, una relación certificada con la propuesta de aspirantes, tomando en consideración únicamente los requisitos relativos a la inclusión del peticionario en el campo de aplicación de la Seguridad Social, situación de alta o asimilada a ella y los datos salariales que sirvan para determinar si el solicitante rebasa o no el módulo económico que corresponda a su específica situación familiar. En cuanto a los méritos o situación académica de los interesados, cuya valoración queda reservada a la competencia exclusiva de la Comisión Nacional

de Becas-Salario, los órganos de gobierno indicados se limitarán a informar, si lo estiman procedente, exponiendo las circunstancias que entiendan destacables.

La indicada remisión a la Comisaría General de Protección Escolar se llevará a cabo por medio del Servicio de Mutualidades Laborales cuando sean éstas las que la efectúen o cuando se trate de otras Mutualidades, Gestoras de Regímenes Especiales, que estén igualmente tuteladas por el Ministerio de Trabajo a través del referido Servicio.

4. Recibidos en las Entidades Gestoras, por conducto del Servicio de Mutualidades Laborales, en los supuestos a que se refiere el segundo párrafo del número anterior, los acuerdos de la Comisión competente de la Comisaría General de Protección Escolar, relativos a las propuestas elevadas por las aludidas Entidades, se notificarán a los peticionarios a través de los correspondientes Servicios Provinciales de las mismas.

Art. 5.º *Importe de las becas-salario.*—1. El importe de las becas-salario será fijado anualmente por el Ministerio de Educación y Ciencia, tanto en su modalidad de residente durante el curso en localidad distinta a la del domicilio familiar como en la de convivencia familiar.

2. El importe de la compensación por pérdida de salarios se determinará por mensualidades de treinta días, valorados de acuerdo con el salario mínimo interprofesional que esté legalmente establecido en cada momento para los trabajadores adultos.

3. Los padres de los becarios, o el propio trabajador de ser él mismo becario, percibirán la referida compensación durante los meses de octubre a junio del año siguiente, ambos inclusive, por mensualidades vencidas. Al realizarse el pago de la mensualidad de noviembre se incluirá otra mensualidad más, en concepto de paga extraordinaria de Navidad.

Art. 6.º *Financiación.*—Las Mutualidades Laborales y demás Entidades Gestoras llevarán a cabo su participación en el coste de las becas-salario que se concedan a través de las mismas con cargo a los fondos que se destinen a colaborar en la ejecución de los programas del Servicio Social de Acción Formativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Previsión para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Queda derogada la Orden de este Ministerio de 11 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 1 de julio de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Previsión de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Gabinete de Disposiciones Legales y Asuntos Generales

ORGANIZACION

Orden ministerial de 9 de julio de 1969 por la que se modifica el párrafo primero del apartado primero de la de 20 de abril de 1968 que creó en el Departamento una Comisión Coordinadora de Estadística.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 20 de abril de 1967 fué creada en el seno de este Ministerio una Comisión Coordinadora de Estadística.

Habiendo sido modificada con posterioridad la estructura interna del Ministerio es necesario adaptar dicha Comisión a la actual organización administrativa.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El párrafo primero del apartado primero de la Orden ministerial de 20 de abril de 1967 queda redactado en la siguiente forma:

«1.º Se crea una Comisión Coordinadora de Estadística presidida por el Secretario general Técnico del Departamento, a la que pertenecerán un representante de la Subsecretaría y de cada una de las Direcciones Generales y Comisaría de Protección Escolar, el Asesor Económico del Departamento, el Director del Gabinete de Planificación y el Director del Gabinete de Análisis Estadístico y Socioeconómico, que será Secretario de la Comisión.»

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales, Secretario general Técnico y Comisario de Protección Escolar.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

ENSEÑANZAS

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se establece la ordenación de las enseñanzas del Grado Superior en el Conservatorio Superior de Música de Sevilla. («BOE» 1-VII-1969.)

Ilmo Sr.: En uso de la facultad ejecutiva concedida a este Ministerio por el artículo primero del Decreto 3223/1968, de 26 de diciembre, que concedió el Grado Superior al Conservatorio Profesional de Música de Sevilla, y de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto de reglamentación general de las enseñanzas musicales de 10 de septiembre de 1966, y con la propuesta documentada elevada por el Centro,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que en el Conservatorio Superior de Música de Sevilla se cursen, a partir del año académico 1969-70, las enseñanzas del Grado Superior de las siguientes especialidades musicales:

a) Instrumentos: «Piano», «Violín», «Violoncello», «Organo y armonio», «Guitarra y vihuela», «Oboe y similares», «Clarinete y similares», «Trombón y similares».
b) «Canto».
c) «Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y acompañamiento».
d) «Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación».
e) «Música de cámara».

2.º De todas las anteriores especialidades musicales podrá el Conservatorio de Sevilla expedir el título de Profesor Superior al finalizar el curso indicado, así como autorizar la prueba general para dichos títulos de los alumnos del plan antiguo, de acuerdo con la disposición transitoria cuarta, párrafo segundo, del Decreto de 1966 antes citado.

3.º Al comienzo del próximo curso académico, y de los sucesivos, la Dirección del Conservatorio, oído el Claustro de Profesores, elevará propuesta de los Catedráticos, que tendrán a su cargo los cursos o cursillos de Pedagogía especializada, Prácticas de Profesorado y Elementos de acústica, así como los Profesores de idiomas para la enseñanza de «Canto».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL. DESTINOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre,

Este Ministerio ha resuelto que, por pasar a desempeñar otro puesto de trabajo, cesen en el cargo de Delegados Administrativos provinciales del Ministerio en las localidades que se indican los funcionarios que a continuación se relacionan, agradeciéndoles los servicios prestados:

Albacete: Don Marcelino Sánchez Pérez.
Avila: Don Enrique Fernández y Fernández del Pino.
Barcelona: Don Juan Teira Vilar.
Cáceres: Don Guillermo R. Romeo Aznar.
Castellón: Don Adolfo Campoy del Cacho.
Ciudad Real: Don José Luis Rivas López.
Coruña: Don Jesús Sieira Bustelo.
Cuenca: Doña María Concepción Ruesta Urío.

Gerona: Don José Antonio de Corral Serra.
Guipúzcoa: Don Aurelio Villa Pechuán.
Huelva: Don Antonio Pimentel Leo.
Huesca: Don Antonio Core Serrano.
Jaén: Don José Ortega Ortega.
León: Don Eduardo Cureses Valdés.
Lérida: Don Hilario Estévez Ranilla.
Logroño: Don Juan José Presa Santos.
Lugo: Don Manuel Taboada Salgado.
Málaga: Don Antonio Ortega Raya.
Murcia: Don José Antonio Gil Béjar.
Oviedo: Don Mariano Sierra Ortega.
Salamanca: Don Vicente Paulino Fernández Sáez.
Santander: Don Miguel José Sanz Aranda.
Tarragona: Don Ramón Mozo López.
Teruel: Don Vicente Gascó Molina.
Valencia: Don Reyes Vera Culebras.
Vizcaya: Don Modesto Madinabeitia Ibave.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Subsecretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1969,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios provinciales de Educación y Ciencia en las provincias que se indican, con los derechos y prerrogativas inherentes al cargo, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Albacete: Don Rafael Montero Gomis.
Avila: Don Enrique Fernández y Fernández del Pino.
Badajoz: Don José Luis Masot Fernández.
Barcelona: Don Juan Teira Vilar.
Cáceres: Don Guillermo R. Romeo Aznar.
Castellón: Don Adolfo Campoy del Cacho.
Ciudad Real: Don José Luis Rivas López.
Coruña: Don Jesús Sieira Bustelo.
Cuenca: Doña Concepción Ruesta Urío.
Gerona: Don José Antonio de Corral Serra.
Guipúzcoa: Don Aurelio Villa Pechuán.
Huelva: Don Antonio Pimentel Leo.
Huesca: Don Antonio Core Serrano.
Jaén: Don Marcelino Sánchez Pérez.
León: Don Eduardo Cureses Valdés.
Lérida: Don Hilario Estévez Ranilla.
Logroño: Don Juan José Presa Santos.
Lugo: Don Manuel Taboada Salgado.
Málaga: Don Antonio Ortega Raya.
Murcia: Don José Antonio Gil Béjar.
Oviedo: Don José Luis Durán Crespo.
Salamanca: Don Vicente Paulino Fernández Sáez.
Santander: Don Miguel José Sanz Aranda.
Soria: Don Miguel Martínez García.
Tarragona: Don Ramón Mozo López.
Teruel: Don Vicente Gascó Molina.
Valencia: Don Fernando Ferri Soler.
Vizcaya: Don Modesto Madinabeitia Ibave.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Subsecretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1969,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Jesús Alférez Callejón, A01PG002036, Funcionario del Cuerpo General Técnico adscrito a este Departamento, Secretario de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Almería, con los derechos y perrogativas inherentes al cargo y efectos económicos de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le corresponden,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Oficial Mayor del Instituto Politécnico Superior de Valencia a don Reyes Vera Culebras, A01PG000259, Funcionario del Cuerpo General Técnico adscrito a este Departamento, cesando en su actual destino de Delegado Administrativo provincial del Ministerio en la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Comunicado por la Dirección General de la Función Pública, en escrito de 18 de junio actual, que han quedado adscritos a este Departamento los señores que a continuación se relacionan, nombrados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 del citado mes de junio («Boletín Oficial del Estado» del 12) Funcionarios del Cuerpo General Técnico, en virtud de oposición, turno libre,

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha tenido a bien disponer que dichos funcionarios presten sus servicios en los Centros que se indican:

Don Manuel Albadalejo Azofra, en la Subsecretaría del Departamento en Madrid (Sección del Régimen de Personal).

Don Francisco Javier Alonso Cuadrado y don José Eduardo Alvarez Alvarez, en la Comisaría General de Protección Escolar en Madrid (Secretaría General).

Don Antonio Ballester Herrera y don Tomás Subirán Ariño, en la Dirección General de Enseñanza Primaria en Madrid (Sección de Créditos y Programas de los Servicios).

Don José Ignacio Cebreiro Núñez y don César Vicente López López, en la Subsecretaría del Departamento en Madrid (Sección de Contratación y Créditos).

Don José Antonio García Cotarelo, en la Subsecretaría del Departamento en Madrid (Sección de Estudios e Informes).

Don Jesús Gómez Chaparro, en la Secretaría General Técnica en Madrid (Gabinete de Planificación).

Don Pablo González Mariñas, en la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación en Madrid (Gabinete de Estudios).

Don Javier Méndez Cinto, en la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional en Madrid (Gabinete de Estudios).

Don Felipe de la Morena Lucendo y don José Ignacio Prada Bengoa, en la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional en Madrid (Gabinete de Programación y Planes de Estudio).

Don José Domingo Salvatierra Jiménez, en la Secretaría General Técnica en Madrid (Gabinete de Política Científica).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Diego Segura Orejas contra Resolución del rectorado de la Universidad de Madrid denegatoria de solicitud de traslado de expediente académico; y

Resultando que el mencionado alumno de la Facultad de Medicina solicitó el traslado de su expediente académico desde la Universidad de Valladolid a la de Madrid, siendo desestimada su petición por el rectorado de esta última, al no haber solicitado el traslado dentro del plazo establecido y que había finalizado el 31 de enero último, cuando la solicitud la había presentado el interesado en 25 de marzo del corriente año. La Resolución denegatoria fué comunicada al que hoy recurre por la Universidad de Valladolid en 7 de abril de 1969, de conformidad con la no aceptación resuelta por el rectorado de la Universidad de Madrid;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que no había podido formular su denegada petición de traslado de expediente por hallarse cumpliendo el servicio militar, como acredita mediante certificación del Gobierno Militar en Madrid; terminando en súplica de que sea repuesta la Resolución recurrida y se acceda al traslado del referido expediente;

Vistos los artículos 1.º, 4.º y concordantes de la Orden ministerial de 12 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio) y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que las amplias facultades concedidas por la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) a los rectorados de las Universidades a las que los alumnos pretendan se les traslade sus respectivos

expedientes académicos, en orden a la aceptación, o no, de las justificaciones alegadas, quedaron determinadas, respecto a las peticiones fundamentadas en cambio de residencia, en los números 1.º y 4.º de la citada Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y a su vez este último precepto objeto de nueva redacción, contenida en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, conforme a la cual sólo cabe la admisión de peticiones de traslados de expedientes académicos —fundados en cambio de residencia— en cualquier fecha, cuando tales cambios se refieran «a los padres o tutores del solicitante o de éste, si fuese funcionario público»; y no hallándose en este último supuesto el recurrente, ha de concluirse que la Resolución recurrida se halla ajustada a Derecho y por tratarse de una norma de excepción ha de ser interpretada y aplicada con el sentido de restricción propio de tales normas; conclusión que ha de determinar la desestimación del presente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Vázquez Barahona contra Resolución del decanato de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales, comunicada en 28 de marzo de 1969, denegatoria de matrícula gratuita solicitada por el interesado como alumno de la mencionada Facultad; y

Resultando que solicitado el indicado beneficio de gratuidad de matrícula por el mencionado alumno, le fué denegado por tener más de tres asignaturas pendientes de aprobación del curso anterior, en virtud de la citada Resolución recurrida;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que si bien tenía pendientes de aprobar cuatro asignaturas, si bien habían concurrido especiales circunstancias, como la de haber sido ordenado Sacerdote y cambiado de residencia, impidiéndole estudiar, así como las enfermedades que padeció, según acredita la certificación médica que adjunta, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución denegatoria y, en definitiva, se le otorgue la matrícula gratuita que tiene solicitada;

Vistos el artículo 18 y concordantes de la Ley de Protección Escolar y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Resolución recurrida se había ajustado a Derecho, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, las autoridades de cada Centro podrán denegar la concesión de matrícula gratuita a cualquier alumno que hubiera sido rechazado en sus pruebas de examen, tanto ordinarios como extraordinarios, o hubiese dejado de presentarse a ellas sin justificación, caso en que se encontraba el alumno que recurre; sin que las especiales circunstancias que ahora aduce en su recurso puedan tener ya efectividad y en esta vía de recurso sobre aquella Resolución; conclusión que ha de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Gil López contra la Resolución del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla de 21 de octubre de 1968 que le denegó el traslado de su expediente académico de la Universidad de Sevilla a la de Madrid; y

Resultando que el 2 de octubre de 1968 tuvo entrada en la Secretaría General de la Universidad de Sevilla la instancia que el hoy recurrente elevaba al Magfco. y Excmo. Sr. Rector de dicha Universidad solicitando el traslado de su expediente académico de la Universidad hispalense a la de Madrid, al objeto de poder cursar como alumno oficial en esta última Universidad el selectivo de Ciencias; petición que fué informada favorablemente el 3 de octubre de 1968 por el rectorado de Sevilla, pero que no fué aceptada por el de Madrid el 15 de octubre de 1968, en base a que la instancia en cuestión fué presentada fuera del plazo señalado en el apartado primero de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, sin que concurriese la excepción consignada en el apartado cuarto de la misma (tal como ha quedado redactado tras la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967); por lo que el rectorado de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, hubo de desestimar la petición incoada por el señor Gil López por Resolución de 21 de octubre de 1968. Contra dicho acto administrativo el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, solicitando que se revoque la Resolución recurrida y, en consecuencia, se autorice el traslado de su expediente académico a la Universidad de Madrid para cursar en ella el selectivo de Ciencias. Sometido a informe dicho recurso, fué evacuado por el rectorado de Madrid el 23 de diciembre de 1968, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos las Leyes de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957; los Decretos de 8 de agosto de 1958 y 27 de julio de 1964; las Ordenes ministeriales de 1 de febrero de 1957, de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, de 12 de julio de 1966 (modificada por la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967); así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 establece que las solicitudes de traslados de expedientes académicos en las Facultades Universitarias deberán formularse po los alumnos durante el plazo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio y —conforme a la meritada disposición— durante dicho período deberán solicitar el traslado de su expediente incluso aquellos alumnos que por cualquier circunstancia (aprobación de asignaturas pendientes, pruebas de madurez del curso preuniversitario, etc.) no reúnan las condiciones requeridas para matricularse en la Universidad en la que pretendan continuar sus estudios y el rectorado competente podrá acceder a su petición con carácter condicional, a reserva de que antes de la iniciación del curso académico acrediten la aprobación de los exámenes pendientes o la concurrencia, en su caso, de los requisitos que justifiquen la petición de traslado del expediente académico. El apartado cuarto de tal norma consagra una excepción al principio general formulado «ut supra», en el supuesto de los traslados fundados en cambio de residencia que podrán ser solicitados en cualquier fecha sin que les afecte el plazo fijado por la ya reiterada Orden ministerial de 12 de julio de 1966. Ahora bien, en uso de la autorización concedida por el apartado sexto de la misma, la entonces Dirección General de Enseñanzas Universitarias dictó la Resolución de 9 de junio de 1967 que dió nueva redacción a su apartado cuarto, precisando el alcance de la excepción consignada en dicho apartado, en el sentido de que la no sujeción al plazo establecido en el apartado primero de dicha Orden de los traslados de expedientes fundados en cambio de residencia se refiere a los casos de cambio de residencia de los padres o tutores del solicitante o de éste si fuese funcionario público. De otro lado, conforme a la Orden de 7 de julio de 1965 corresponde a los rectorados respectivos ponderar el funcionamiento de los motivos que justifican la petición de traslado, que han de resolver directamente a tenor de lo preceptuado en la Orden de 1 de febrero de 1958;

Considerando que el Decreto 2404/1964, de 27 de julio —en su artículo primero— dispone con carácter general que en el primer curso de las Facultades de Ciencias, Derecho, Filosofía y Letras y Medicina de la Universidad de Madrid sólo podrán matricularse los alumnos que hayan realizado el curso preuniversitario en el Distrito Universitario de Madrid, sin más excepciones que las reconocidas por las disposiciones legales con respecto al cambio de residencia de los padres...;

Considerando que el hoy recurrente presentó su instancia ante el rectorado de Sevilla el 2 de octubre de 1968, una vez finalizado el plazo marcado por la Orden ministerial de 12 de julio de 1966; no siendo relevante el hecho de haber aprobado las pruebas de madurez del curso preuniversitario en la convocatoria de septiembre, dado lo dispuesto en el apartado tercero de la citada disposición; y no siendo aplicable, por otro lado, al interesado la excepción consignada en el apartado cuarto de la misma, tras la redacción que de éste hizo la Resolución de 9 de junio de 1967, resulta que —desde un punto de vista jurídico y legal— no pueden ser tenidas en cuenta las alegaciones y razonamientos aportados por el recurrente. De otro lado, aunque el señor Gil López hubiese solicitado el mencionado traslado dentro del plazo establecido por la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 tampoco habría podido ser autorizado de conformidad con lo establecido en el Decreto 2404/1964, máxime teniendo en cuenta que el interesado puede continuar sus estudios en la Universidad de procedencia y no justifica documentalmente la residencia de sus padres en Madrid; por el contrario, de los documentos y alegaciones que obran en el expediente que nos ocupa resulta que los padres del recurrente tienen su domicilio en Zorita (Cáceres) y que el señor Gil López posee en dicha población su residencia legal. En consecuencia de lo expuesto, se debe desestimar el presente recurso de alzada: a) por haber sido presentada la solicitud de traslado de expediente fuera de plazo, sin que puedan entrar en juego ninguna de las excepciones previstas en la normativa vigente; b) por ser de aplicación al caso del señor Gil López la limitación prevista en el Decreto 2404/1964, de 27 de julio,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr. Visto el expediente del recurso de alzada interpuesta por don Francisco Pérez Ceballos y don José Avilés Reyes, contra la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 21 de diciembre de 1967, que les desaprobó el proyecto de obras de construcción de un edificio sobre solar sito entre las calles de Ruano y de Linares, del barrio de La Chanca, en Almería;

Resultando que don Francisco Pérez Ceballos y don José Avilés Reyes, presentaron a la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes un proyecto de obras de construcción de un edificio, para veinte viviendas subvencionadas, sobre un terreno de su propiedad, sito entre las calles de Ruano y de Linares, del barrio de La Chanca, en Almería, que les fué desfavorablemente informado por los Servicios Técnicos de esa Dirección General y tras audiencias de aquéllos, desaprobado por ésta en su Resolución de 21 de diciembre de 1967, en que se restablecieron límites de alturas para ese edificio, a las que se debería acomodar el proyecto;

Resultando que, en tiempo y forma, los señores Pérez Ceballos y Avilés Rodríguez dedujeron el presente recurso de alzada contra esa Resolución;

Resultando que además dirigieron otro escrito a esa Dirección General alegando lo que estimaron conveniente en defensa de la aprobación del mencionado proyecto, y, en su vista, y habida cuenta de los nuevos informes de los Servicios Técnicos de aquélla, favorables a la elevación de alturas del proyecto, en razón de los niveles del terreno y de la relación de los volúmenes ya existentes y los proyectados, la Dirección General de Bellas Ates, por Resolución de 28 de junio de 1968, acordó aprobar, en cuanto a la materia de su competencia, el proyecto debatido, lo que se comunicó a los interesados por la Sección de Patrimonio Artístico, el 13 de julio siguiente, comunicándolo así a la de Recursos el 27 de febrero último;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiicones de general aplicación;

Considerando que la aprobación que del proyecto discutido ha verificado la Dirección General de Bellas Artes al margen de este recurso, por su Resolución de 28 de junio de 1968, constituye la revocación de la de igual autoridad de 21 de diciembre de 1967, contra la que éste iba dirigido, y lo deja sin objeto, por satisfacción administrativa extraprocesal,

Este Ministerio ha resuelto declarar concluso el presente recurso por haberse satisfecho extrarrecusalmente la pretensión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Iltmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan García Ruiz contra acuerdo del Rectorado de la Universidad de Madrid, denegatorio de traslado de expediente académico solicitando por el interesado y desde la Universidad de Murcia; y

Resultando que el interasado solicitó el indicado traslado de expediente que hubo de ser denegado al no aceptar el rectorado de la Universidad de Madrid la petición, mediante su acuerdo de 17 de julio de 1968, con fundamento en que el interesado no había acreditado cambio de residencia familiar ni otra circunstancia que hubiese permitido estimar su petición, toda vez que teniendo su residencia habitual y familiar en Albacete, podía cursar su licenciatura en Químicas en el distrito universitario de Murcia, sin tener necesidad de realizar los aludidos estudios en Madrid;

Resultando que contra el precitado acuerdo, comunicado por la Universidad de Murcia con fecha 24 de julio de 1968, interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que por los resultados del selectivo acababa de perder la beca que disfrutaba y que su padre, trabajador ferroviario, tendría que jubilarse al finalizar aquel año. Que al carecer de medios económicos para seguir estudiando, pensaba trasladarse a Madrid para trabajar y además porque en dicha capital residen familiares que reducirían el coste de su estancia; terminando en súplica de que, en definitiva, se le concediese el traslado de expediente señalados;

Visto la Orden ministerial de 10 de julio de 1965, disposiciones concordantes, Ley de Procedimiento Administrativo y demás de general aplicación;

Considerando que al resolver el Rectorado de la Universidad de Madrid no aceptar el traslado del expediente académico instado, obró dentro de las facultades, conferidas por la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 («BOE» de 31 de julio), toda vez que no estimó justificados los motivos alegados por el interesado; sin que las nuevas alegaciones contenidas en el escrito de recurso sobre las circunstancias económicas que concurren en el interesado puedan alterar en esta vía de recurso el acuerdo recurrido, que por haber ajustado a derecho procede mantener determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Miguel de la Torre Rodríguez, contra su cese como Profesor encargado de cátedra que venía desempeñando en la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén, por acuerdo de su Dirección; y

Resultando que al haberse provisto la mencionada Cátedra por el titular nombrado en virtud de oposición, hubo de cesar en el desempeño de aquel encargo de cátedra el señor De la Torre Rodríguez, según le fué comunicado por la Dirección de aquella Escuela mediante comunicación de 26 de agosto de 1968;

Resultando que contra la precitada resolución interpuso recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que venía desempeñando el señalado cargo de Profesor encargado de cátedra del grupo XVI, «Mecánica IV», cesando por haberse posesionado con fecha 6 de agosto de 1959 el Catedrático designado titular de dicha disciplina, en virtud de concurso oposición; que su nombramiento entiende tenía validez para el curso académico, no habiéndose previsto en el nombramiento que la toma de posesión de Catedrático titular hubiese de determinar el cese; que de tal cese le sobrevienen los perjuicios económicos que señala, por lo que pide se le indemnicen o se le reintegre a su puesto, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso consten termina en súplica de que quede sin efecto la resolución recurrida, en el expresado sentido;

Vistos los artículos 104, 5.º, 36 y concordantes de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el nombramiento del señor De la Torre Rodríguez tuvo el carácter de interinidad propio de estas designaciones y de conformidad con el apartado 2) del artículo 104 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, «deberá ser revocado en todo caso cuando la plaza que desempeñen sea provista por procedimiento legal»; por lo que al tomar posesión el nuevo Catedrático titular de la disciplina de referencia, hubo de determinarse el cese del que hoy recurre. La validez del nombramiento interino de Profesor encargado de cátedra, durante el curso académico, podría subsistir mientras subsistiese la causa de tal interinidad, pero una vez desaparecida ésta por haberse encargado de la cátedra el titular, ha de producirse el cese de aquél, sin que, en consecuencia, quepa alegar derecho alguno derivado de la extinción de aquella situación de interinidad; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Pedro Fernández Orbe, alumno de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, contra Resolución del Rectorado de esta Universidad, de 8 de junio de 1968, que derogó su petición de ampliación de matrícula; y

Resultando que el recurrente se matriculó en tiempo y forma hábiles como alumno oficial para el curso académico 1967-1968 en las asignaturas de «Lengua y Literatura Latinas 1.º», «Lengua y Literatura Arabes 1.º», «Literatura española», «Historia General del Arte», «Historia General de España» o «Historia de los Sistemas Filosóficos». En los exámenes extraordinarios de febrero para alumnos que tenían asignaturas pendientes del curso anterior, superó la de «Lengua y Literatura Latinas 1.º»; y el 13 de mayo de 1968 presentó en el Registro General de la Universidad de Santiago instancia pidiendo ampliación de la matrícula oficial efectuada —en septiembre de 1967— a la asignatura de «Lengua y Literatura Latinas 2.º», a cuyo objeto acompañaba declaración del Profesor encargado de curso de dicha disciplina en la que éste señalada «que el alumno don Pedro Fernández Orbe ha asistido con "cierta asiduidad" a las clases durante este curso»; pero sin precisar desde cuándo y sin que dicha asistencia se haya realizado con la precisa autorización del Decanato de la Facultad;

Resultando que el 8 de junio de 1968 el Rectorado de la Universidad de Santiago denegó la petición incoada por el señor Fernández Orbe; por lo que éste —en tiempo y forma hábiles— interpuso recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, habiendo sido sometido dicho recurso a informe de la Universidad de Santiago, éste lo emitió en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943; el Decreto de 31 de mayo de 1967; las Ordenes ministeriales de 1 de febrero de 1958, 3 de diciembre de 1965, 14 de julio de 1966 y 15 de junio de 1967; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Orden ministerial de 14 de julio de 1966 dispuso que la matrícula oficial en las Facultades Universitarias se efectúe en lo sucesivo del 1 al 20 de septiembre, ambos inclusive, para los alumnos que no tengan asignaturas pendien-

tes de examen en la convocatoria de dicho mes, y del 21 al 30 de septiembre, ambos inclusive, para los que tengan asignaturas o pruebas de madurez del curso preuniversitario pendientes de examen en la mencionada convocatoria; el Decreto 1105/1967, de 31 de mayo, en su artículo 3.º, establecía que los alumnos que tuviesen hasta tres asignaturas fundamentales pendientes del curso anterior (si dicho curso, como ocurre con el primero de la licenciatura en Filosofía y Letras, tiene más de cinco asignaturas fundamentales), podrían matricularse como alumnos oficiales de tales asignaturas pendientes y del siguiente curso completo; y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1958 preceptuaba en su artículo 1.º: «A partir de la fecha de esta Orden serán resueltas directamente por los Rectorados, con arreglo a las normas contenidas en las disposiciones en vigor, todas aquellas peticiones que se formulen por los alumnos relativas a las siguientes materias: ... d) matrículas y exámenes en general...»;

Considerando que, con arreglo a la normativa que acabamos de exponer, resulta evidente que:

a) La impugnada Resolución del Rectorado de Santiago, de 8 de junio de 1968, ha sido dictada por autoridad competente y con arreglo a las disposiciones en vigor.

b) El recurrente pudo matricularse como alumno oficial de las asignaturas que tenía pendientes del primer curso y de todo el curso segundo; y, sin embargo, por propia voluntad sólo lo hizo en algunas de ellas.

c) El plazo de matrícula para alumnos oficiales es taxativamente el marcado por la Orden ministerial de 14 de julio de 1966; el recurrente era conocedor de este punto, puesto que se inscribió dentro del mismo como alumno oficial de algunas asignaturas, dejando de hacerlo en otras por propia voluntad y no por causas ajenas a la misma; y dicho plazo —a tenor del artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo— debe ser cumplido obligatoriamente tanto por las autoridades y funcionarios competentes para el despacho de los asuntos como por los interesados en los mismos; luego, si el señor Fernández Orbe no hizo uso de su derecho dentro del tiempo hábil, no es lógico que posteriormente se vuelva de su primitivo acuerdo y pretenda que se le conceda lo que con anterioridad podía lícitamente haber efectuado, y ello al margen —por no decir en contradicción— con lo establecido en las disposiciones legales al respecto;

Considerando que la Resolución recurrida es en todo ajustada a derecho, sin que los argumentos expuestos por el interesado desvirtúen en lo más mínimo su plena validez jurídica, es por lo que procede confirmar en todos sus puntos dicha Resolución y, en consecuencia, desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don José González-Deleito y Domingo, alumno de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid, contra acuerdo del Rectorado de la Universidad complutense, de 24 de mayo de 1968, que le denegó su solicitud de matrícula libre en la citada Facultad, por haber sido formulada fuera de plazo; y

Resultando que con fecha 18 de mayo de 1968 el interesado elevó instancia al Rectorado de la Universidad de Madrid solicitando su matriculación, por enseñanza libre, en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la misma; inscripción que había sido denegada por la Facultad correspondiente por haber sido formulada fuera del plazo señalado al efecto en la normativa vigente. En dicho escrito el hoy recurrente alegaba —al objeto de que le fuera concedida la posibilidad de matricularse fuera del plazo marcado por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966— el hecho de vivir alejado de Madrid, los diversos incidentes habidos en la Facultad de referencia durante el curso académico, por lo que ignoraba la posibilidad de cumplir los trámites de matrícula, y su propósito de finalizar la licenciatura en el transcurso del período académico 1967-68. Dicha solicitud fué denegada por el Rectorado el 24 de mayo de 1968, dado lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, que establece que la matrícula libre debe efectuarse del 15 al 30 de abril, ambos inclusive;

Resultando que contra dicha Resolución el interesado recurrió en alzada el 1 de junio ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, abundando en los argumentos ya expuestos y añadiendo que con arreglo a lo preceptuado en la Orden ministerial de 14 de julio de 1965 su matriculación sería correcta, por lo que pasa a concretar su pretensión alternativamente: a) que se le conceda la matriculación con derechos dobles en virtud de la tradicional y consuetudinaria norma universitaria en tal sentido; b) o, en su defecto, que se le admita la matrícula normal para las convocatorias de septiembre de 1968 y febrero de 1969. Sometido dicho recurso al informe previsto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad de Madrid el 26 de junio de 1968, en el sentido de proponer su desestimación.

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943; el Decreto 4290/1964, de 17 de diciembre; las Ordenes ministeriales de 14 de julio y 3 de diciembre de 1965; así como la de 24 de febrero de 1966, y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien la Orden ministerial de 14 de julio de 1965 establecía en su apartado 6.º: «La matriculación como estudiante libre se hará en lo sucesivo del 1 al 15 de mayo», dicha Orden fué expresamente modificada —precisamente en relación con dicho apartado 6.º— por la de 24 de febrero de 1966, que dispuso: «... la matrícula como estudiante libre en las Facultades universitarias se hará en lo sucesivo del 15 al 30 de abril, ambos inclusive, quedando modificado en este sentido el número sexto de la Orden ministerial de 14 de julio de 1965»;

Considerando que habiendo sido presentada la solicitud del señor González-Deleito fuera del plazo marcado en la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, procede —evidentemente— desestimar su recurso por ser ajustada a derecho la resolución recurrida a tenor de la disposición citada y sin que deban ser tenidos en cuenta los demás argumentos esgrimidos por el recurrente, como a continuación veremos:

a) Respecto a su ignorancia de que podrá matricularse en tiempo hábil en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid, por vivir a 700 kilómetros de esta capital y haber ocurrido en tal Facultad diversos incidentes durante el curso 1967-68, no es de tener en consideración por cuanto, a través de los diversos medios de comunicación social (prensa, radio, televisión...), se hicieron públicas las normas necesarias al respecto; cabiendo, además, al recurrente la posibilidad de cumplimentar este trámite por correo certificado conforme a lo previsto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Respecto a la posible vigencia del apartado 6.º de la Orden ministerial de 14 de julio de 1965, es preciso aclarar que fué expresamente derogado por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, de modo que quedó sin efecto, al igual que la norma consuetudinaria de matriculación fuera de plazo con derechos dobles; a') en el primer caso, porque la norma posterior deroga a la anterior dentro del ámbito de grupos normativos «isoformes», y entre normas de igual rango en la jerarquía jurídico-administrativa; b') en el segundo, porque a tenor del artículo 6.º del Código Civil la costumbre sólo puede entrar en juego a falta de norma positiva aplicable al caso controvertido o, a lo sumo, en lo que no se oponga a lo por dichas normas establecido, pero nunca cabe la vigencia de una costumbre «contra legem».

c) Respecto a su petición subsidiaria (que se le conceda la matrícula para las convocatorias de septiembre y febrero), «no puede aceptarse en ningún caso por corresponder dichas convocatorias a cursos académicos distintos y, por consiguiente, sin ninguna relación».

d) Por último, insistiendo en lo ya expuesto, no puede el recurrente alegar que no se matrículo dentro de plazo por fuerza mayor, ya que —no obstante los incidentes de la Universidad madrileña— existían cauces a través de los cuales pudo reglamentariamente alcanzar los fines pretendidos; ni tampoco puede —válidamente— aducir ignorancia respecto a las normas aplicables, ya que el precepto contenido en el artículo 2.º del Código Civil es de claridad meridiana y no cabe una interpretación restrictiva del mismo, máxime cuando el recurrente afirma en su escrito de recurso ser abogado en ejercicio;

Considerando que en base a lo «ut supra» expresado, es ajustada a derecho la Resolución recurrida y que carecen de valor jurídico los razonamientos esgrimidos por el interesado, es por lo que resulta obligada la plena desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano honorario de la Facultad de Derecho de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Antonio Mesa-Moles Segura Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Vicerrector de su Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Pablo Beltrán de Heredia y Onís, Catedrático de la Universidad de Salamanca, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943, y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas que señala la Orden de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decana de la Facultad de Derecho de dicha Universidad a la ilustrísima señora doña Gloria Begue Cantón, Catedrática de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Con objeto de desarrollar, en toda su amplitud, las tareas encomendadas al Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Granada, es aconsejable dividir en dos ramas las funciones propias del mismo.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. El actual Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Granada queda dividido en dos Secciones independientes: una de Publicaciones e Intercambio Científico y otra de Extensión Universitaria, cuyos contenidos serán los correspondientes a sus respectivas denominaciones.

Segundo. Cada una de dichas Secciones tendrá un Director, que realizará las funciones que se señalan en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943, con referencia únicamente al contenido de la Sección que le sea encomendada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le corresponden y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Jesús Sáenz Buruaga Sánchez, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Antonio Lasheras San, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado superior del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Niño Jesús de Praga», establecido en la calle de San Juan de la Cruz, número 2, de Burriana (Castellón de la Plana);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 10 de febrero último, informa favorablemente la clasificación del Centro, conservando su anterior categoría de reconocido de grado elemental; y que el Rectorado de la Universidad de Valencia, en 13 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 16 de abril actual, emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos sobre el mismo por la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado del distrito universitario, indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de autorizado de grado superior solicitada»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Niño Jesús de Praga», de Burriana (Castellón de la Plana), en la categoría de autorizado de grado superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle de San Vicente, 96, de Sevilla;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 31 de enero de 1969, informa que el Colegio reúne buenas condiciones para obtener la categoría que solicita; y que el Rectorado de la Universidad de Sevilla en 4 de febrero informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 26 de marzo, estima que, de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de la Merced», de Sevilla, en la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Divina Pastora», establecido en la calle Gobela, 15, de Las Arenas (Vizcaya);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 25 de enero último, informa que, una vez ordenado lo relativo al profesorado determinando claramente la titularidad y las clases asignadas a las Licenciadas en Letras y a la Titular de Francés, puede continuar funcionando como Reconocido Elemental y ser incluído en la categoría de Autorizado Superior que solicita, quedando adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Guecho (Vizcaya), a todos los efectos;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 26 de marzo estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior, siempre que perfeccione su plantilla de profesorado y de horas contratadas como sugiere la Inspección;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Divina Pastora», de Las Arenas (Vizcaya), en la categoría de autorizado de Grado Superior, quedando adscrito al Instituto de Guecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «María Inmaculada», de Silleda (Pontevedra);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 21 de enero de 1969, informa que el Colegio reúne buenas condiciones para obtener la categoría solicitada y que debe ser adscrito al Instituto de Santiago «Rosalía de Castro», con preferencia a cualquier otro de la provincia de Pontevedra, por su mayor proximidad y facilidades de alojamiento para las alumnas; y que el Rectorado de la Universidad de Santiago, en 23 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 26 de marzo, estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «María Inmaculada», de Silleda (Pontevedra), en la categoría de autorizado de Grado Elemental, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro», de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Créditos

GASTOS DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Guillermo Bonnin Riera, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en instancia de 15 de abril, solicita el importe de los gastos de traslado desde la Península a Arrecife de Lanzarote;

Resultando que fué nombrado en virtud de oposición Catedrático numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, de cuyo cargo se posesionó el día 14 de los corrientes mes y año, según se acredita en el certificado de la toma de posesión;

Resultando que los gastos de pasaje ascienden a la cantidad de 1.591 pesetas, según se justifica con el billete de la Compañía Transmediterránea que se acompaña;

Considerando que dicho Catedrático se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 24, numeración orgánica 18.04 y económica 245 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas, para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 24 de abril último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 30 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Guillermo Bonnin Riera, Catedrático numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, la cantidad de 1.591 pesetas, importe de los gastos de traslado desde la Península a Arrecife de Lanzarote, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

INSTITUTOS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Ceuta, solicita la concesión de un crédito que figura en el Presupuesto del Estado;

Resultando que el personal que se relacionan a continuación no tiene fijado coeficiente por no pertenecer a ningún Cuerpo del Estado, se proponen las siguientes distribuciones:

	Pesetas
Don Enrique García-Conde Sánchez, interino de Física y Química, núm. de registro I10EC-1878.	22.000
Doña María Vila Castelao, interino de Lengua Española, núm. de registro L10EC-1837	22.000
Don Matías Trejo Artero, interino de Dibujo, número de registro L10EC-2998	22.000
Don Víctor López Fenoy, interino de Ciencias Naturales, núm. de registro L10EC-2931	22.000
Doña Antonia Hita Puerto, auxiliar contratada, número de registro C04EC-612	17.000
TOTAL	105.000

Considerando que en el artículo 17, numeración orgánica 18.09 y económica 173, subconcepto 2, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignada la cantidad de 105.000 pesetas, para parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 12 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, la cantidad de 105.000 pesetas, que se distribuyen entre el personal docente y administrativo sin coeficiente que presta servicio en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a los gastos de material y sostenimiento de los estudios nocturnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos se precisa la concesión de las siguientes cantidades;

Resultando que para gastos de material correspondiente a los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre (en total ocho meses), a razón de 1.000 pesetas mensuales, se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Albacete (M)	8.000
Albaida	16.000
Alcoy	16.000
Algeciras	8.000
Alicante (M)	8.000
Alicante (F)	8.000
Almería (M)	8.000
Almería (F)	8.000
Andújar	8.000
Antequera	8.000
Aranda de Duero	8.000
Arrecife de Lanzarote	16.000
Astorga	8.000
Avila (M)	8.000
Avilés	16.000
Baeza	8.000
Barcelona, «Ausias March»	8.000
Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón»	8.000
Barcelona, «Juan de Austria»	8.000
Barcelona, «Maragall»	96.000
Barcelona, «Menéndez Pelayo»	8.000
Barcelona, «Milá y Fontanals»	8.000
Barcelona, «Montserrat»	8.000
Béjar	16.000
Bilbao (F)	8.000
Cabra	8.000
Cáceres	16.000
Cádiz (F)	8.000
Cartagena	8.000
Castellón de la Plana (F)	8.000
Ceuta	16.000
Ciudad Real (M)	8.000
Ciudad Rodrigo	16.000
Cuenca (F)	8.000
Ecija	8.000
El Ferrol del Caudillo (M)	8.000
Elche	16.000
Gerona	16.000
Gijón (M)	8.000
Gijón (F)	8.000
Granada, «Padre Suárez»	8.000
Granada, «Ganivet»	8.000
Huelva	8.000
Huesca	8.000
Jaca	16.000
Jaén (M)	8.000
Játiva	16.000
Jerez de la Frontera	8.000
La Coruña (M)	8.000
La Coruña (F)	8.000
La Laguna	8.000
La Línea de la Concepción	16.000
Las Palmas de Gran Canaria (M)	8.000
Las Palmas de Gran Canaria (F)	8.000
León (M)	8.000
Lérida	16.000
Logroño	16.000
Lorca	16.000
Luarca	16.000
Lugo (M)	8.000
Lugo (F)	8.000
Madrid, «Beatriz Galindo»	8.000
Madrid, «Cardenal Cisneros»	8.000
Madrid, «Cervantes»	8.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	60.000
Madrid, «Tirso de Molina»	8.000
Mahón	16.000
Málaga (M)	8.000
Manresa	16.000
Mataró	16.000
Mieres	16.000
Murcia (M)	8.000
Murcia (F)	8.000
Orense (M)	8.000
Orense (F)	8.000
Oviedo (M)	8.000
Palencia	8.000
Palma de Mallorca (M)	8.000
Palma de Mallorca (F)	8.000
Pamplona (M)	8.000
Oviedo (F)	8.000
Plasencia	8.000
Pontevedra (M)	8.000
Pontevedra (F)	8.000
Puertollano	16.000
Salamanca (M)	8.000
Salamanca (F)	8.000
Sama de Langreo	16.000
Santa Cruz de la Palma	8.000
Santa Cruz de Tenerife	8.000
Santander (M)	8.000
Santander (F)	8.000
Santiago de Compostela (M)	8.000
Santiago de Compostela (F)	8.000
Seo de Urgel	16.000
Sevilla, «Martínez Montañés»	8.000
Sevilla, «San Isidoro»	8.000
Sevilla, «Velázquez»	8.000
Talavera de la Reina	16.000
Toledo	16.000
Torrelavega	16.000
Valladolid (M)	8.000
Valencia, «Luis Vives»	8.000
Valencia, «San Vicente Ferrer»	8.000
Vigo (M)	8.000
Vigo (F)	8.000
Vitoria (M)	8.000
Vitoria (F)	8.000
Yecla	16.000
Zamora (M)	8.000
Zamora (F)	8.000
Secciones Delegadas	
Candás	8.000
Madrilejos	8.000
Onda	16.000
Santomera	8.000
Utrera	16.000
TOTAL	1.308.000

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 223, subconcepto 6 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura un crédito de 1.970.000 pesetas, para atender a los grupos de clases nocturnas de trabajadores en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 10 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 12 de los corrientes;

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos que anteriormente se relacionan, las cantidades que se indican, por un total de 1.308.000 pesetas, para atender a los gastos de sostenimiento de los Estudios Nocturnos en dichos Centros, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;

Resultando que para atender a los gastos de personal de Estudios Nocturnos durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, en total ocho meses de dichos Estudios, a razón de 600 pesetas la unidad didáctica, se precisa la concesión de las siguientes cantidades:

	Pesetas
Barcelona, «Ausias March»	350.400
Barcelona, «Juan de Austria»	168.000
Barcelona, «Maragall» (M)	696.000
Barcelona, «Maragall» (F)	1.084.800
Barcelona, «Menéndez Pelayo»	144.400
Barcelona, «Milá y Fontanals»	153.600
Madrid, «Cardenal Cisneros»	768.000
Madrid, «Cervantes»	331.200
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	1.780.800
Oviedo (M)	307.200
Puertollano	355.200
Valencia, «Luis Vives»	924.400
Valencia, «San Vicente Ferrer»	936.000
TOTAL	8.000.000

Considerando que el Presupuesto de Caja Especial Unica del Departamento, capítulo 1.º, artículo 17, numeración económica 173/11 y funcional 33.3, figura un crédito de 8.000.000 de pesetas para «remuneración del personal sin coeficiente» encargado de las enseñanzas del Bachillerato en clases nocturnas para los trabajadores en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y en sus Secciones Delegadas;

Considerando que por la Administración General de Cajas Especiales en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 10 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 19 de los corrientes;

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican para pago del personal sin coeficiente de los Estudios Nocturnos, por un total de 8.000.000 de pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del Presupuesto de Gastos de Caja Especial Unica del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

INICIACION PROFESIONAL

Ilustrísimo señor:
Aprobado por Orden ministerial de 25 de abril de 1969 el funcionamiento de clases de iniciación profesional en las diversas modalidades: Industrial, Artes Gráficas, Administrativa, Agrícola, Artesana, Dibujo y Música y Canto, durante el corriente año 1969, y observándose en la misma algunas omisiones,

Este Ministerio ha resuelto ampliar la citada Orden en la siguiente forma:

1.º Se acreditará también complemento de destino por el desempeño de estas enseñanzas a los Maestros siguientes:

Lérida:

Escuela graduada de niñas de Tárrega. Modalidad artesana. Doña Carmen Florensa Eritja.
Colegio nacional de Torregrosa. Modalidad artesana. Doña Teresa Monja Granell.
Escuela graduada de Seros. Modalidad artesana. Doña Aurora Anía Frande.
Escuela de niñas número 1 de Alpicat. Modalidad artesana. Doña Inés Sola Pampols.
Colegio nacional «Cervantes», de la capital. Modalidad artesana. Doña Casilda Mir Gené.
Colegio nacional «Magín Morera», capital. Modalidad artesana. Doña Esperanza Maynar Sánchez.
Colegio nacional de Solsona. Modalidad administrativa. Don José Padulles Oliva.
Colegio nacional de Tárrega. Modalidad administrativa. Don José Castro Corberó.
Colegio nacional de Mollerusa. Modalidad administrativa. Don José Simó Masana.
Colegio nacional de Juneda. Modalidad administrativa. Don Manuel Ortiz Castelló.
Agrupación escolar mixta «Balafia», capital. Modalidad administrativa. Don José Monsó Claverol.
Colegio nacional de Seros. Modalidad administrativa. Don Miguel Baró Daban.
Colegio nacional de Alguaire. Modalidad administrativa. Don José Baró Pena.
Colegio nacional de Torregrosa. Modalidad agrícola. Don Faustino Monja García.
Colegio nacional de Arbega. Modalidad agrícola. Don José María Ximenos Mullerat.
Escuela de Archs-Bellvis. Modalidad agrícola. Don Rufino Bedoya Lozano.
Escuela de niñas de Pardiñas, capital. Modalidad agrícola. Don Rogelio Aragonés Bea.
Colegio nacional de la Beneficencia, capital. Modalidad industrial. Don Francisco Recaséns Boque.

2.º Se modifica la clase siguiente:

Don Enrique Galindo Herrada, que desempeñaba una clase en la escuela graduada de Guadix (Granada), pasa a desempeñar la clase de «Música y Canto» a la escuela graduada «San Francisco», de Almería, capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

PROFESORADO. CONVOCATORIA

Con el fin de que los Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial que llevan cinco años como mínimo en el desempeño de su función docente en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, pero sin la condición de numerario, puedan conseguir ésta y gozar de la cualidad de funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955 y con el previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones delegadas por Orden de 5 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14), ha dispuesto convocar concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Profesores numerarios de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, cuyos titulares hayan completado en 31 de diciembre del pasado año, cinco años de servicios docentes en el desempeño del cargo o cargos para que fueron nombrados en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, detallándose a continuación las plazas que serán objeto de este concurso-oposición.

Matemáticas

Escuelas de Algeciras, Alicante, Astorga, Avilés, La Coruña, Logroño, Lorca, Madrid (Carabanchel Bajo), Salamanca, Santiago, Valdepeñas, Valladolid y Zamora (dos).

Ciencias

Escuelas de Madrid (Delineantes), Madrid (San Blas) y Zamora.

Tecnología del Metal

Escuelas de Córdoba, Logroño, Madrid (Maestría), Reus y Tarragona.

Tecnología Eléctrica

Escuelas de Pontevedra y Segovia.

Tecnología Química

Escuela de Maestría de Valladolid.

Tecnología de la Construcción

Escuela de Santiago de Compostela

Teoría del Dibujo

Escuelas de Alcoy, Béjar, Bilbao, Burgos, El Ferrol del Caudillo, Madrid (Delineantes) y Salamanca.

Dibujo

Escuelas de Alcalá de Henares, Cartagena, Granada, Logroño, Lorca, Madrid (Maestría), Madrid (femenina), Monforte de Lemos y Tarrasa.

Lengua, Geografía e Historia

Escuelas de Algeciras, Calatayud, La Coruña, Tarrasa, Valdepeñas y Zaragoza.
La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2.º El concurso-oposición comprenderá tres ejercicios cuyos detalles se especifican en el apartado sexto de esta convocatoria.

II. Requisitos

3.º Los aspirantes a las indicadas plazas, que están remuneradas con arreglo a la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y disposiciones complementarias, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y mayor de veintiún años.

b) Poseer las titulaciones académicas que se determinan en los Decretos de 8 de noviembre de 1957, 28 de noviembre de 1958, 7 de julio de 1960 y 5 de julio de 1962, que son las mismas que se les exigieron para posesionarse de los cargos que actualmente desempeñan en las Escuelas mencionadas.

c) Acreditar el ejercicio de la docencia en Centros Oficiales de Formación Profesional, con nombramiento ministerial, previo concurso de méritos y examen de aptitud, durante un período mínimo de cinco años con anterioridad a 31 de diciembre próximo pasado, siempre que desempeñen actualmente la plaza de Profesor titular, a cuyo nombramiento con el carácter de numerario aspiran, o bien tuvieran reconocido el derecho a tomar parte en este concurso-oposición por haber consolidado los cinco años de labor docente exigidos. Se considerará mérito especial haber realizado con aprovechamiento cursos de perfeccionamiento en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral o en la de Enseñanzas Medias. Aquellos Profesores que, reuniendo a su juicio los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso-oposición, no figure la plaza que actualmente desempeñan relacionada anteriormente entre las que han de ser objeto de provisión, podrán, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», elevar solicitud de inclusión en la misma, acompañando la documentación que acredite de modo fehaciente poseer los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

III. Solicitud

4.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán su solicitud al señor Director general de Enseñanza Media y Profesional dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúne todos los requisitos de la norma tercera y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

5.º La presentación de solicitudes deberá hacerse en la Secretaría de la Escuela donde el aspirante se encuentra prestando servicios, a la que acompañará recibo de haber remitido a la Habilitación General del Ministerio, mediante giro postal o telegráfico, la cantidad de 160 pesetas por derechos de examen y formación de expediente (100 pesetas por derechos de examen y 60 pesetas por formación de expediente). Las instancias, después de informadas por el Director del Centro respectivo, haciendo constar que el interesado posee las condiciones señaladas en la norma tercera de la presente convocatoria, serán remitidas a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, este Centro directivo procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos (artículo quinto, dos, del Decreto de 27 de junio de 1968).

Los interesados podrán interponer la reclamación que estimen oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional a que se hace mención anteriormente. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicarán en dicho diario oficial las modificaciones o reclamaciones que se hubieran producido a la lista de admitidos y excluídos. Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada contra el Ministerio en el plazo de quince días hábiles. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular (artículo quinto, uno, tres, del Decreto de 27 de junio de 1968).

IV. Tribunales

7.º La Dirección General de Enseñanza Media y Profesional designará los Tribunales que han de juzgar las distintas disciplinas objeto del concurso-oposición. Estarán integrados por un Presidente, nombrado libremente entre los miembros del Consejo Nacional de Educación, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta Central de Formación Profesional Industrial y Catedráticos de Universidad, Escuelas Técnicas Superiores o de Ingeniería Técnica; un Vocal designado a propuesta interna del Consejo Nacional de Educación, y tres Vocales a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central mencionada, dos de los cuales, al menos, deberán ser Profesores numerarios de la especialidad que se va a juzgar y el tercero también Profesor numerario. Actuará de Secretario el Vocal de menos edad. La designación de los Tribunales será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y sus miembros deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recursarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

8.º Una vez constituídos los Tribunales, éstos determinarán y publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición.

Entre la publicación del anuncio a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto del examen deberán transcurrir al menos quince días naturales. Los ejercicios de la oposición darán comienzo después de transcurridos cuatro meses de la remisión a los Centros en que los opositores presten sus servicios, del cuestionario formulado por esta Dirección General.

VI. Programas y ejercicios

9.º Como se indica en la norma anterior, el programa, que tendrá por base los cuestionarios actualmente vigentes en los grados de Aprendizaje y Maestría, serán remitidos a los Centros en que los opositores tengan su destino.

10. En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente al mismo.

11. Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

A) Para Profesores de Matemáticas, Ciencias, Tecnologías y Lengua, Geografía e Historia:

Primero. Desarrollo por escrito, durante cuatro horas como máximo, de dos temas sacados a la suerte, del cuestionario a que se hace referencia en el apartado noveno.

Segundo. Explicación verbal durante una hora como máximo, y con una preparación de cuatro horas para la instalación de material, consulta de textos y notas bibliográficas, de un tema elegido por el opositor entre tres sacados a la suerte de los del cuestionario antes citado.

Tercero. Ejercicio práctico. En el acto de presentación de los opositores al Tribunal, éste les dará a conocer la materia sobre la que versará el contenido de este ejercicio práctico y la duración del mismo.

B) Para Profesores de Dibujo:

Primero. Desarrollo por escrito en la misma forma y contenido que el mencionado en el apartado A).

Segundo. Igual también al segundo del apartado A).

Tercero. Ejercicio práctico, que constará de dos partes:

a) Croquizado y dibujo a escala de un mecanismo propuesto por el Tribunal, durante el plazo máximo de cuatro horas.

b) Corrección de un plano industrial propuesto por el Tribunal, señalando sus errores, con un plazo máximo de cuatro horas. Las dos partes de este ejercicio práctico se calificarán independientemente.

C) Para Profesores de Teoría del Dibujo:

Primero. Este ejercicio y el segundo se desarrollarán en la misma forma y contenido que los mencionados en los apartados A) y B).

Tercero. Ejercicio práctico, que constará de dos partes:

a) Croquis acotado de una pieza o mecanismo propuesto por el Tribunal, durante el plazo máximo de cuatro horas.

b) Corrección de un plano industrial con errores, propuesto por el Tribunal, con el correspondiente escrito sobre normalización y técnica. Las dos partes de este ejercicio práctico se calificarán independientemente.

VII. Clasificación de los ejercicios. Propuesta y aprobación

12. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. La calificación de este concurso-oposición se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los tres ejercicios que la componen. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará a este Centro directivo para su aprobación.

13. Esta Dirección General aprobará, si procediere, dicha propuesta, confirmando a cada concursante en la plaza que, figurando incluída en la relación de vacantes anunciadas, venía ya desempeñando anteriormente en calidad de funcionario dependiente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, considerándoles posesionados en sus respectivas plazas desde la fecha que se establezca en la Orden de nombramiento.

14. El personal que resulte aprobado se incorporará al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial (A33EC) y percibirá los haberes que por ello les corresponda, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

15. Los opositores propuestos por el Tribunal estarán exentos de presentar la documentación justificativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición por estar ya acreditados en su anterior nombramiento y obrar en su expediente personal.

IX. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del tan citado Decreto de 27 de junio de 1968, la presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1969.—El Director general, *Agustín de Asis.*

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos.

(«BOE» 12-VII-1969.)

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

BECAS-SALARIO

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por Orden de 11 de julio de 1968 se hizo pública la primera convocatoria de becas-salario, iniciándose así, para el curso 1968-69, la implantación de esta nueva figura de protección escolar, respondiendo a las exigencias de una mayor justicia social en un campo tan importante como es el de la educación.

Recogiendo las satisfactorias experiencias obtenidas en la aplicación de dichas normas, se hace preciso convocar la adjudicación de dichos beneficios para el curso académico 1969-70, siguiendo una línea de progresivo perfeccionamiento.

En este sentido, además de preverse la prórroga de las becas-salario anteriormente disfrutadas en las condiciones mínimas establecidas y de convocarse las que, por un total de mil, hayan de atribuirse a quienes accedan a los estudios superiores, se brinda también la posibilidad de obtener tales becas a los estudiantes que hayan iniciado dichos estudios, cualquiera que sea el curso para el que pretendan matricularse.

Al propio tiempo, parece conveniente determinar con mayor concreción y flexibilidad las pautas de inclusión en los beneficios atendiendo al módulo económico familiar; establecer con el detalle y precisión posibles cuantas normas han de regir la convocatoria y, en general, estructurar su preceptos, plazos y trámites de forma que una coordinación adecuada asegure una eficaz acción.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con el Ministerio de Trabajo, con el que se ha establecido la debida colaboración económica y técnico-administrativa, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º **Concepto de beca-salario**

Se entiende por beca-salario, a los efectos de esta Orden, la ayuda económica que se concede para cursar estudios de Universidades o Escuelas Técnicas de Grado Superior a aquellos estudiantes que, reuniendo las condiciones académicas requeridas para ello, carecen de los recursos necesarios y sus familias precisan ver compensados los ingresos salariales mínimos que el interesado aportaría, en caso de dedicarse a una actividad laboral de carácter lucrativo inmediato.

Art. 2.º **Objeto de esta disposición**

Por medio de la presente Orden se determinan los requisitos y se hace pública la convocatoria de concurso pública, a fin de:

a) Adjudicar las correspondientes prórrogas de becas-salario para el curso académico 1969-70 a quienes, habiendo disfrutado tal beca en el curso actual, hayan obtenido en él la suficiencia académica que para cada clase de estudios se fije, además de encontrarse en las circunstancias económicas a que esta disposición se refiere.

b) Adjudicar hasta un total de 1.000 becas-salario en favor de los alumnos que, reuniendo las condiciones establecidas, pretendan acceder a estudios superiores universitarios o técnicos superiores en el próximo curso.

c) Adjudicar asimismo hasta un total de 500 becas-salario entre quienes, estando en las circunstancias que se señalan, pretendan continuar estudios ya iniciados, a los que se alude en el apartado anterior.

Art. 3.º **Centros docentes en los que deberán seguirse los estudios**

Los beneficiarios de beca-salario habrán de cursar sus estudios en régimen de enseñanza oficial en Facultades universitarias y Escuelas Técnicas de Grado Superior o en Centros reconocidos de igual nivel académico, cuyos títulos, para obtener la plena validez académica, no necesiten de posterior convalidación o revalidación, cualquiera que sea la forma en que éstas puedan ser conseguidas.

Art. 4.º **Condiciones que debe reunir el aspirante a beca-salario.**

1. Ser español.
2. No superar el módulo familiar por año y miembro de familia computable, determinado según el baremo económico a que se refieren los artículos quinto y sexto de esta Orden.
3. Estar en situación académica que permita cursar alguno de los estudios indicados en los artículos segundo y tercero precedentes.
4. Haber obtenido el debido rendimiento académico, de acuerdo con los criterios generales que se apliquen y acreditar vocación para el estudio que inicie o tenga comenzado.
5. Haber observado una conducta correcta, tanto académica como social y moral.
6. No poseer títulos académicos superiores o análogos a los que se refieren los estudios objeto de la convocatoria.
7. Los trabajadores por cuenta ajena, no poseer ni el cabeza de familia ni ninguno de sus miembros que de él dependan, a título de pleno dominio o de usufructo, bienes raíces, rústicos ni urbanos, ni ser titulares de negocios industriales o mercantiles, ni explotaciones agrarias de ninguna clase, a no ser que los bienes anteriormente relacionados se hallen exentos de contribución, o cuando, sumados los importes de la «cuota de licencia» del Impuesto Industrial y el de la «cuota fija» de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, no exceda de 1.500 pesetas. Queda también excluída, a estos efectos, la propiedad de la vivienda familiar.
8. A los trabajadores por cuenta propia o autónomos no les afectará lo dispuesto genéricamente en el número anterior sobre la titularidad de negocios mercantiles, industriales o agrícolas, en los casos siguientes:

a) Cuando estén exentos de la «cuota por beneficios» del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e idustriales, por no exceder la «cuota de licencia» de 1.500 pesetas, siempre que su volumen de operaciones no supere la cifra anual de 300.000 pesetas, o bien cuando, estando incluídos en la evaluación global (cuota por beneficios), la base impositiva no supere de 50.000 pesetas.

b) Cuando estén exentos de la «cuota proporcional» de la contribución territorial rústica y pecuaria por explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas cuya base imponible en «cuota fija» no exceda de 100.000 pesetas.

9. Carecer de otras ayudas de cualquier naturaleza o procedencia para la realización de los estudios.
10. Los solicitantes de nueva adjudicación que tengan iniciados estudios universitarios o técnicos superiores podrán también optar a estos beneficios, a condición de haber disfrutado de beca durante los dos últimos años cursados, siempre que ésta haya sido concedida por Organismos dependientes de la Comisaría General de Protección Escolar, Organización Sindical, Universidades Laborales y otras Entidades, que, aplicando la legislación de protección escolar, hayan dado intervención en la selección de sus becarios, a representantes designados por la aludida Comisaría General o sus Servicios Provinciales o de Distrito Universitario.

También podrán tomar parte en el concurso los que, no reuniendo la circunstancia del párrafo anterior, acrediten haber surgido con posterioridad a la última convocatoria general de becas o a la de becas-salario, una situación que exija el otorgamiento de ayuda que de no haberse producido, la hubiera hecho innecesaria.

Art. 5.º **Módulo económico familiar**

A efectos de determinar el módulo económico familiar de ingresos computables para acreditar la carencia de medios económicos, se observarán las siguientes normas:

1. Se computará la suma de los ingresos anuales de los padres del solicitante, y, a falta de éstos, los de la persona que legalmente tenga la obligación de prestar alimentos a dicho solicitante.
2. Para los trabajadores incluídos en el campo de aplicación de la Seguridad Social se computarán como ingresos los salarios de cotización al Régimen de Accidentes de Trabajo durante un año contado desde 1 de marzo de 1968 a 28 de febrero de 1969, incluyendo además las cantidades percibidas por protección familiar en el indicado período. Cuando el empresario tenga concertada la protección de sus trabajadores para las contingencias de accidentes de trabajo, satisfaciendo las primas por otra modalidad distinta de la aplicación de un porcentaje sobre los salarios reales de cotización, extenderá una certificación de las retribuciones satisfechas al trabajador durante el período de 1 de marzo de 1968 a 28 de febrero de 1969, desglosando los conceptos y el importe de cada uno de éstos. La Entidad gestora, tomando como base dicho certificado, evaluará la cifra computable por este concepto, siguiendo las mismas normas aplicables a la estimación del salario regulador de prestaciones, en el supuesto de incapacidad permanente indemnizable. Se hará constar siempre si el período es de un año o inferior en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier

tipo o desempleo del productor y la causa del cómputo reducido.

3. Para los trabajadores por cuenta propia o autónomos incluídos en el número 8 del artículo tercero que estén exentos de la «cuota por beneficios» del Impuesto Industrial y de la «cuota proporcional» de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, se computarán los ingresos producidos por el negocio o explotación de los que sean titulares durante el año 1968. Para los incluídos en la evaluación global (cuota por beneficios) con base impositiva igual o inferior a 50.000 pesetas, se tomará como ingreso computable el importe de aquélla, para lo cual deberán presentar certificación del respectivo Sindicato, en la que conste la base impositiva con la que figuran en la relación de contribuyentes del Impuesto Industrial (cuota por beneficios) vigentes para el ejercicio de 1968.

4. El montante de los ingresos totales a que se refieren los apartados anteriores se dividirá por el número de miembros de la familia: Padre (o cabeza de familia), madre e hijos menores de dieciocho años, o mayores incapacitados para el trabajo, beneficiarios de protección familiar, que convivan con el cabeza de familia, excluyéndose del cómputo los hijos que aporten ingresos por la realización de trabajos remunerados. El cociente será el módulo familiar.

Se computarán también los hijos mayores de dieciocho años y menores de veintiuno que estén cursando estudios, cuando no trabajen por cuenta propia ni ajena o no tengan ingresos propios por cualquier concepto, previa alegación y justificación de tales extremos.

5. Se adicionarán para determinar los ingresos, cualesquiera otros medios de ayuda económica que posea la familia del solicitante.

Art. 6.º **Límite de inclusión por razón del módulo familiar.**

Para poder ser beneficiario de beca será necesario que el módulo económico familiar establecido según las normas del artículo quinto no sobrepase los siguientes límites:

	Pesetas anuales por persona
Familia compuesta por dos miembros computables.	30.000
Familia compuesta por tres miembros computables.	27.000
Familia compuesta por cuatro miembros computables.	25.000
Familia compuesta por cinco miembros computables.	22.000
Familia compuesta por seis o más miembros computables	20.000

Art. 7.º **Dotación de las becas-salario.**

1. Se cifran las cuantía de las becas-salario para el próximo curso de 1969-70 en las siguientes:

a) Para alumnos que han de seguir sus estudios y residir durante el curso en localidad distinta del domicilio familiar: Pesetas 79.300 por curso, destinadas a atender los conceptos que se expresan a continuación:

	Pesetas
Salario mínimo (diez meses)	30.600
Estimación de la matrícula gratuita	3.000
Libros de texto	5.200
Gastos de bolsillo (1.000 pesetas mensualidad)	9.000
Alojamiento y manutención (3.500 pesetas mensuales).	31.500
Total	79.300

b) Para alumnos que cursen sus estudios en localidad del domicilio familiar o localidades cercanas y comunicadas con medios urbanos que permitan el desplazamiento diario: Cuarenta y siete mil ochocientas pesetas (47.800 pesetas), distribuídas en los mismos conceptos expresados en el apartado a), a excepción del alojamiento y manutención.

Art. 8.º **Presentación de solicitudes.**

A) Plazo.

Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 20 de agosto próximo, inclusive, en los Centros receptores a que se refiere esta norma, acompañadas de los documentos que justifiquen las alegaciones de los solicitantes.

B) Impresos.

Los modelos oficiales de solicitud serán facilitados gratuitamente por las Delegaciones Provinciales de Mutualidades, Mutualidades Laborales, Instituto Nacional de Previsión y Servicios de Protección Escolar, provinciales y de Distrito. Deberán cumplimentarse la totalidad de los apartados que se contienen en tales impresos.

C) Centros receptores.

Los trabajadores incluídos en el campo de aplicación de la Seguridad Social presentarán su solicitud en uno de los siguientes Organismos, según corresponda a su encuadramiento:

a) Trabajadores incluídos en Entidades mutualistas, en las Delegaciones Provinciales de Mutualidades o en la propia sede central de la Mutualidad Laboral, en su caso.

b) Los trabajadores del Régimen Especial Agrario, en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

c) Los trabajadores del mar, en las Delegaciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

Los solicitantes no comprendidos en el campo de la aplicación de la Seguridad Social presentarán su petición en las Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario a que pertenezca el Centro docente en el que deban seguir sus estudios

D) Presentación o envío de solicitudes.

Podrán ser enviadas a los centros receptores utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en caso de ser por correo, habrán de ser certificadas, presentándolas en sobre abierto, para que sean selladas y fechadas por la oficina postal.

Si la solicitud se presentara en Organismo distinto al que corresponda su tramitación se devolverá al interesado para que la envíe dentro de plazo al Organismo competente.

E) Otras condiciones a cumplir.

Será preceptivo consignar en las instancias si se ha solicitado o se tiene concedida beca en convocatoria normal de Universidad Laboral o de cualquiera otra entidad pública o privada, bajo sanción de pérdida de ambos beneficios.

La petición y oportuna adjudicación se hará necesariamente para el Centro docente de la especialidad a cursar que exista en la misma localidad del domicilio familiar del solicitante, o para el más cercano al mismo, en el supuesto de que sea posible el desplazamiento diario. En los demás casos puede solicitarse la beca-salario para cualquier Centro de otro Distrito Universitario.

F) Solicitudes en situaciones excepcionales.

Cuando con posterioridad a la terminación del plazo normal de solicitud de beca-salario surja una situación ajena a la voluntad del que la sufra, que exija el otorgamiento de ayuda que hubiera sido en otro caso inncesaria, podrá solicitarse esta clase de beneficio, de reunir el aspirante las condiciones exigidas en esta disposición y de haber obtenido en el transcurso de los estudios un rendimiento académico igual, por lo menos, al de los que obtuvieron beca solicitándola en plazo normal.

La solicitud se formulará en impreso oficial, dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan las causas que motiven la petición, acreditándose documentalmente, y a satisfacción de la Comisaría General de Protección Escolar, las condiciones exigidas en el párrafo anterior, tramitándose a través y con el informe de los órganos que, de acuerdo con lo establecido en la norma 8, apartado C, corresponde la admisión de las solicitudes en convocatoria normal. Las que no reúnan las condiciones exigidas deberán ser rechazadas por los aludidos órganos.

Art. 9.º **Valoración del rendimiento académico.**

Los oportunos baremos académicos se aplicarán, en las prórrogas a las calificaciones obtenidas en la convocatoria de junio próximo, y en las nuevas adjudicaciones, a las conseguidas en los dos años académicos últimamente cursados, y para los que se hallen matriculados en el curso 1968-69, además, a las correspondientes a la convocatoria de junio.

En casos excepcionales, debidamente comprobados, y teniendo siempre en cuenta los méritos académicos anteriores, podrá estimarse la concurrencia de circunstancias que, sin tener un carácter generalizado, hayan podido influir razonablemente en un menor rendimiento.

Art. 10. **Presentación de calificaciones.**

Los solicitantes, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, consignarán en el impreso de solicitud las calificaciones correspondientes a los dos últimos cursos estudiados, y si hubiere estado matriculado en el actual de 1968-69, las hará constar en el segundo casillero del apartado D) del modelo de solicitud. Los que, no obstante haber realizado los exámenes, desconozcan sus resultados, habrán de declarar y hacer llegar las calificaciones a la Comisaría de Protección Escolar o entidad de la Seguridad Social ante la que presentaron la solicitud, dentro de los cinco días siguientes a su publicación o entrega de las actas o papeletas, sin que en ningún caso se deje transcurrir la fecha del 31 de agosto próximo.

La no aportación de las calificaciones en la forma o plazo previsto dará lugar a que la petición no sea considerada.

Los alumnos seleccionados tendrán obligación de demostrar, ante la Comisaría General de Protección Escolar, con posterioridad a la concesión del beneficio, la veracidad de las calificaciones declaradas mediante la presentación del correspondiente certificado de estudios o papeletas de examen, o su copia, compulsada por la Comisaría de Protección Escolar, del correspondiente Distrito Universitario.

Art. 11. **Trámite y propuesta de adjudicación por las entidades gestoras de la Seguridad Social.**

La tramitación de las peticiones presentadas a través de las

entidades gestoras de la Seguridad Social se verificará de acuerdo con las normas que a tal efecto establezca el Ministerio de Trabajo

Las entidades gestoras de la Seguridad Social efectuarán la propuesta de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 3 del artículo cuarto de la Orden del Ministerio de Trabajo de esta misma fecha y las elevarán, en unión de los expedientes, a la Comisaría General de Protección Escolar, antes del 31 de agosto próximo.

Art. 12. **Trámite y propuesta de adjudicación por las Comisarías de Distrito de Protección Escolar.**

1. Las Comisarías de Protección Escolar del Distrito formularán propuestas por orden de prelación, debiendo previamente comprobar la veracidad y exactitud de los datos declarados en las solicitudes por los peticionarios no comprendidos en el campo de aplicación de la Seguridad Social, solicitando, al propio tiempo, de los Centros docentes en que cursó estudios el aspirante, las informaciones que precisen, y especialmente de las entidades y Organismos a que pertenezca el cabeza de familia, confirmación de la situación económica familiar y de la necesidad de la ayuda.

2. Recibidos los anteriores informes y efectuadas las comprobaciones oportunas, las Comisarías de Distrito de Protección Escolar formularán propuesta, que elevarán también antes del 31 de agosto de 1969, a la Comisaría General de Protección Escolar.

Art. 13 **Concesión**

La Comisión Nacional de Becas-salario que se designe, de acuerdo con los criterios en esta Orden señalados y los complementarios que determine, efectuará la adjudicación de tales becas y notificará su resolución, según corresponda, al Servicio de Mutualidades Laborales y a las Entidades Gestoras proponentes, a las Comisarías de Distrito de Protección Escolar y a los interesados. En las notificaciones de resolución denegatoria de beca-asalario se especificarán los motivos que la determinan y se señalará el plazo hábil para que el interesado pueda presentar escrito de reclamación, en el que deberá justificarse que le han sido aplicados defectuosa o erróneamente los criterios de selección, o que sus méritos, como sus necesidades, son superiores a los de algún otro candidato concreto que haya sido seleccionado, ya que no serán admitidas reclamaciones basadas en otras alegaciones.

Art. 14. **Pago.**

El pago de las becas-salario se efectuará de la siguiente forma:

1.º En cuanto a la beca.

En todos los casos las Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios efectuarán la entrega de los títulos de becarios a los beneficiarios, que comprenderán el importe de los libros de texto, gastos de bolsillo y, en su caso, alojamiento y manutención fuera del hogar.

Según dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), estos títulos de becarios se abonarán trimestralmente, contra el correspondiente cupón, en las oficinas pagadoras de la Caja de Ahorros que en cada caso se señalen

2.º En cuanto a la compensación por salario.

La compensación por este concepto se abonará de la siguiente forma:

a) Beneficiarios incluídos en el campo de aplicación de la Seguridad Social.—A los cabezas de familia o al propio beneficiario, en su caso el importe de la compensación por salario se satisfará a través de las Delegaciones provinciales de la Entidad Gestora de la Seguridad Social que haya tramitado la solicitud de beca, de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo.

b) Beneficiarios no incluídos en el campo de aplicación de la Seguridad Social —A los cabezas de familia no comprendidos en el apartado anterior por las Cajas de Ahorros de Incidencias para lo que las Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios harán entrega a los primeros de los correspondientes títulos de beneficiarios. Los importes se percibirán por mensualidades vencidas, mediante la presentación del cupón correspondiente

Los devengos correspondientes a los meses de octubre a junio siguientes, ambos inclusive, se efectuarán por mensualidades vencidas. Al verificar el pago de la mensualidad de noviembre se incluirá otra mensualidad más en concepto de paga extraordinaria de Navidad.

Art. 15 **Renovación**

Las becas-salario concedidas serán prorrogadas para cursos sucesivos, siempre que el becario acredite suficiente aprovechamiento académico y que la situación económica familiar continúe incluída dentro del módulo familiar que se fije para el curso académico correspondiente

A estos efectos, anualmente y en los mismos plazos que se señalan para la solicitud de nuevas becas-salario, se formularán las peticiones de prórroga, que serán sometidas a la misma tramitación que las nuevas peticiones.

Art. 16 **Pérdida de la beca-salario.**

El Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar la concesión de la beca-salario por cualquiera de las siguientes causas:

1. Falsedad u omisión en las declaraciones contenidas en la solicitud.

2. Prestación por el becario de trabajos retribuídos por cuenta ajena durante el transcurso de los nueve meses de duración del curso siempre que no hubiera puesto este hecho en conocimiento de la Comisaría de Protección Escolar.

3. Por imposición de sanciones académicas, disciplinarias o de carácter penal.

4. Por expulsión del Colegio Mayor o institución en que resida, en su caso, el estudiante acordada por la imposición de medidas disciplinarias.

5. Por abandono de los estudios, decidido libremente por el beneficiario.

6. Por cualquiera de las causas comprendidas en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

La revocación será notificada al cabeza de familia, al interesado, a las Entidades Gestoras proponentes y a la Comisaría de Protección Escolar.

Si fueran anuladas las sanciones o medidas disciplinarias causantes de la pérdida de la beca-salario se reintegrará al beneficiario en el disfrute de la misma.

Art 17 **Suspensión temporal de la compensación por salario.**

Cuando por causa justificada y con carácter previo a la iniciación de trabajos por cuenta ajena se haya notificado este hecho a la Comisaría de Protección Escolar, esta suspenderá temporalmente los beneficios de la beca-salario en su parte de compensación del salario, dando cuenta al Organismo encargado de su abono para que lo suspenda, rehabilitándose tal percepción a partir del día 1 del mes siguiente al cese de dicho trabajo, si tiene lugar antes de la terminación del curso académico. La exigencia de la adecuada suficiencia académica no sufrirá alteración por esta causa

Art. 18 **Incompatibilidades.**

La beca-salario será incompatible con cualquier otra ayuda económica establecida con carácter general con la misma finalidad, siendo de estricta obligación del beneficiario comunicar inmediatamente a la Comisaría General de Protección Escolar la concesión de otro beneficio. Tanto la inobservancia de esta obligación como el disfrute de ambos beneficios sin previa y expresa autorización dará lugar a la inmediata revocación de la beca-salario.

Art. 19 **Derechos y deberes de los becarios.**

Además de los establecidos en la norma VII de la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre), vendrán obligados a formalizar matrícula por enseñanza oficial en el Centro docente y para los estudios que se fijen en la credencial de concesión del beneficio.

Art. 20. **Cambio de residencia, Centro docente o estudios.**

a) Los beneficiarios de beca-salario que se vean obligados a cambiar de residencia deberán solicitar en el plazo de quince días, contados desde el momento en que surgió la necesidad de cambio, autorización de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario, dirigiendo instancia razonada, a la que acompañará la documentación que acredite la necesidad del traslado. Si existe causa suficiente se accederá a él, dando cuenta de dicha resolución a la Entidad Gestora de la Seguridad Social a través de la cual perciba su parte de salario.

b) No obstante la obligación del titular de beca-salario a seguir precisamente los estudios para los que fué otorgada, cuando concurran motivos muy justificados, la Comisaría General de Protección Escolar, previo informe de la Comisaría de Protección Escolar de Distrito Universitario y, en su caso, de la Entidad Gestora de la Seguridad Social a cuyo cargo corra el abono de la parte de salario, podrá autorizar el cambio a condición de que la puntuación media académica sea equivalente a la que se exigió en los estudios a que se pretenda cambiar y no supongan prolongación de escolaridad o falta de decidida vocación.

Art. 21. **Publicidad.**

La Comisaría General de Protección Escolar adoptará las medidas necesarias solicitando, en su caso, la colaboración de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, para dar la máxima publicidad a esta convocatoria

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Comisión Nacional podrá acordar la aplicación a la presente convocatoria de becas-salario de las disposiciones dictadas o que en su día se dicten por la Comisaría General de Protección Escolar para el desarrollo o aclaración de las normas contenidas en la convocatoria general de becas, publicada por Orden ministerial de 1 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 11)

Segunda.—La Comisaría General de Protección Escolar queda autorizada para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente disposición así como para dictar las instrucciones que estime convenientes o necesarias para el mejor desarrollo y aplicación de la misma, que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1969

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar

(«BOE» 12-VII-1969.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 21 de julio de 1969 — Número 58

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

Sección de Organización y Racionalización

Proyectos de mecanización.—Orden sobre dictamen por la Subsecretaría del Departamento de los proyectos de mecanización o automación de servicios en los centros, dependencias y organismos autónomos del mismo ... 1514

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Curso selectivo.—Decreto por el que se refunden las normas sobre el curso selectivo en las Facultades Universitarias 1514

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Directores escolares.—Decreto por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares 1515

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Mutualidades. Atrasos. Ingresos.—Orden sobre cumplimiento de lo dispuesto por la de 22 de mayo de 1963, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo 1516

Sección de Gestión de Personal

Personal. Jubilación.—Orden disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de don Jesús García Ruiz 1516

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1516

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Reglamentos. Aprobación.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «Patronato de San Juan Bautista», de Albaida (Valencia) 1521

Otra por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «Beca de los Esposos Francisco García Rabadán y Elvira Díez García», de Villalón de Campos (Valladolid) 1521

Finca. Subasta.—Orden por la que se autoriza la venta en pública subasta notarial de una finca propiedad de la Fundación «Colegio Jovenado de Nuestra Señora del Espino», sita en Santa Fe (Granada) 1522

Fincas. Patrimonio.—Orden sobre desglose de fincas de la Fundación «Manuel Rodríguez Acosta», de Granada ... 1522

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 1523

Ordenes de cese de los Profesores adjuntos don Pablo Pou Fernández y doña María Josefa Cordero Ovejero 1524

Otras por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos que se expresan 1524

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Centros docentes.—Decreto por el que las Secciones Delegadas del barrio de Moratalaz, de Madrid, se transforman en un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto 1525

Otro por el que se crean Institutos Nacionales de Enseñanza Media en Torrelavega (Santander), quedando extinguido el actual Instituto mixto 1525

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Decreto por el que se reconoce como centro no estatal de enseñanza técnica de Grado Medio la Universidad Laboral de Alcalá de Henares (Madrid). 1525

Ordenes por las que se clasifican los Colegios de Enseñanza Media no estatales que se mencionan 1525

Sección de Créditos

Centros docentes. Libramientos.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de cantidades que en cada caso se especifican para Centros oficiales de Enseñanza Media que se relacionan 1526

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dis-

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

pensa de defecto físico incoados por los Maestros de Enseñanza Primaria que se expresan 1527

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se relacionan. 1529

Otras autorizando la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se indican 1531

Sección de Servicios Complementarios

Obras. Gastos.—Resoluciones por las que se aprueban gastos que se especifican para obras de ampliación y mantenimiento de edificios habilitados para colonias escolares de verano 1535

Junta Central de Construciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones a los Ayuntamientos de Barcelona, Cartagena, Gijón, Madrid, Palma de Mallorca y Sevilla para la construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros 1536

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra a don Víctor Ruiz Iriarte, Presidente de la Sociedad General de Autores de España 1538

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Profesorado. Convocatoria.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores especiales numerarios en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial ... 1538

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Patronato Nacional de Educación Especial

Pedagogía terapéutica. Convocatoria.—Resolución dictando normas para la selección de Profesores aspirantes a la realización del curso de formación para especialización en Pedagogía terapéutica 1540

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Oposiciones. Convocatorias.—Orden por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Conservador, vacante en la Sección de Arqueología Clásica del Museo Arqueológico Nacional 1540

Otra por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Conservador, vacante en la Sección de Arqueología Phehistórica del Museo Arqueológico Nacional. 1542

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

Sección de Organización y Racionalización

PROYECTOS DE MECANIZACION

Orden de 26 de junio de 1969 sobre dictamen por la Subsecretaría del Departamento de los proyectos de mecanización o automación de servicios en los centros, dependencias y organismos autónomos del mismo.

Ilmos. Sres.: El elevado coste de los equipos de mecanización y automación, tanto para servicios como para cálculo, hace preciso que se tomen las medidas adecuadas a fin de que con los limitados medios disponibles se puedan satisfacer el máximo de necesidades.

Habiéndose creado el Centro de Proceso de Datos del Departamento, y debiendo disponer en corto plazo de un ordenador electrónico potente, resulta aconsejable que en lo sucesivo todos los proyectos de adquisición o arrendamiento de ordenadores electrónicos y equipos análogos, cualquiera que sea su destino o uso, con anterioridad a su sometimiento al informe preceptivo de la Comisión Interministerial de Mecanización, sean dictaminados por la Subsecretaría del Departamento, como órgano coordinador, a través de la Sección de Organización y Racionalización de la misma.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1. Todo proyecto de mecanización o automación de servicio de cualquier centro o dependencia del Departamento, deberá ser dictaminado por la Subsecretaría, a través de la Sección de Organización y Racionalización, con anterioridad a su sometimiento a informe de la Comisión Interministerial de Mecanización.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplica a la adquisición o arrendamiento de ordenadores electrónicos cualquiera que sea su destino o uso tanto en gestión como en cálculo, así como a la adquisición o arrendamiento de equipos electrónicos o electromecánicos de contabilidad.

3. Toda donación de ordenadores electrónicos, o subvención expresamente destinada a la adquisición de tal material, deberá ser aprobada previamente por este Ministerio previo informe de la Subsecretaría del Departamento.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores es de aplicación no sólo a los centros y dependencias del Departamento, sino también a los Organismos autónomos dependientes del mismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

CURSO SELECTIVO

Decreto 1419/1969, de 26 de junio, por el que se refunden las normas sobre el curso selectivo en las Facultades Universitarias.
(«BOE» 14-VII-1969.)

La implantación del curso selectivo de nuestras Facultades Universitarias a partir de mil novecientos cincuenta y tres respondió a la necesidad, vivamente sentida por la opinión pública, de que a los restantes cursos de la Universidad accedan sólo aquellos estudiantes que tienen la voluntad real y las condiciones mínimas para aprovechar las enseñanzas que ella ofrece y los medios de que dispone, limitados por ineludibles exigencias económicas.

Esta implantación, que ha rendido frutos unánimemente estimados como beneficiosos, se ha hecho, sin embargo, a través de una serie de disposiciones dispersas—Decretos de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y cinco, de tres de junio; mil ciento cinco/mil novecientos sesenta y siete, de treinta y uno de mayo, y Ordenes ministeriales de treinta y uno de mayo, diez de septiembre y once de enero de mil novecientos sesenta y ocho—, que han establecido algunas diferencias no suficientemente justificadas entre las distintas Facultades, extendiendo en dos años el período de selección en la de Filosofía y Letras y omitiendo su aplicación en la de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

La experiencia recogida hasta el momento aconseja reunir en un texto unificado todas aquellas disposiciones, dar igualdad de trato a la Facultad de Filosofía y Letras y extender este curso a la única Facultad en que no se halla establecido. Se logrará con ello un régimen uniforme que aclare la actual situación de cara a la futura Ley y facilite el establecimiento de un sistema homogéneo de estudios nocturnos que ha de brindar la posibilidad de seguir estudios superiores a sectores de nuestra población a los que hasta el presente les estaba de hecho vedado.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad en lo sustancial con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—En todas las Facultades Universitarias, el primer curso tendrá carácter selectivo y habrá de ser aprobado en su integridad para matricularse en el curso siguiente.

Artículo segundo.—Los alumnos oficiales dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias de examen para la aprobación total del primer curso. En el cómputo de dichas convocatorias se tendrán en cuenta únicamente aquellas en las que el interesado estuviese matriculado.

Artículo tercero.—Agotadas las cuatro convocatorias como alumnos oficiales podrán matricularse por enseñanza libre en otras dos, y si con ellas no lograsen la aprobación total del curso, no podrán matricularse en la misma Facultad de cualquier Universidad ni en Escuela Técnica Superior que tuviese el mismo curso selectivo

Artículo cuarto.—Para presentarse a la tercera convocatoria oficial será requisito imprescindible haber aprobado, como mínimo, una asignatura. Para poder concurrir a la primera convocatoria libre deberán ser dos las asignaturas aprobadas.

Artículo quinto.—Cuando por circunstancias dignas de especial consideración el alumno desee no tomar parte en una convocatoria en la que estuviese matriculado, solicitará del Rectorado respectivo, por instancia presentada con la debida antelación, que no se le compute tal convocatoria a los efectos indicados en los artículos segundo y tercero.

Esta dispensa sólo se concederá, mediante una justificación suficiente, por razones de trabajo, de enfermedad plenamente comprobable o circunstancias personales extrañas a la voluntad del alumno y suficientemente estimables.

Artículo sexto.—En el caso de los alumnos no oficiales se observarán las mismas directrices señaladas para los alumnos oficiales hasta el número máximo de seis convocatorias.

Artículo séptimo.—Los traslados de matrícula o expediente durante el curso selectivo no se admitirán más que por razón de cambio de destino o de trabajo que obligue al cabeza de familia o al propio alumno a trasladar su residencia.

Artículo octavo.—a) Todas las pruebas del curso selectivo se calificarán mediante una valoración de conjunto del aprovechamiento del alumno sobre la base del sistema de compensación. La Comisión calificadora, compuesta por dos Profesores de las asignaturas del curso selectivo, operará, en todo caso, atendiendo a la estimación global de capacidad y rendimiento.

b) La última de las convocatorias oficial y libre mencionadas se realizarán necesariamente ante un Tribunal de examen para cada asignatura, y el resultado se tendrá en cuenta a los efectos de la compensación anteriormente indicada.

Artículo noveno.—En las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en que se implanta por el presente Decreto la limitación de convocatorias con carácter selectivo, los alumnos matriculados en la actualidad en los cursos mencionados y que ya hubieran realizado cuatro exámenes o más con resultado negativo, cualquiera que sea el número de asignaturas aprobadas, dispondrán de dos convocatorias más para completar los cursos selectivos correspondientes.

Artículo diez.—Los Rectores establecerán con carácter obligatorio para los alumnos extranjeros cuya lengua nativa no sea el castellano, un examen dirigido a probar el conocimiento suficiente de la lengua castellana, sin cuya aprobación no será admitida la matrícula.

Artículo once. — Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo doce. — Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

— Los artículos cuarto y diecinueve del Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

— El artículo tercero del Decreto de tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

— El artículo sexto del Decreto mil ciento cinco/mil novecientos sesenta y siete, de treinta y uno de mayo, en cuanto declara para el curso selectivo, subsistente el régimen hasta entonces vigente.

— Las Ordenes ministeriales de tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno de junio) y diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho de septiembre), en lo que se oponga a lo dispuesto en la presente disposición.

— La Orden de once de enero de mil novecientos sesenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» del 26 de enero) en todas sus partes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

DIRECTORES ESCOLARES

Decreto 1420/1969, de 3 de julio, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares. («BOE» 14-VII-1969.)

La necesidad de agilizar al máximo los trámites previstos para el acceso al Cuerpo de Directores Escolares aconseja, antes de proceder a la convocatoria de oposiciones, modificar las disposiciones vigentes, a fin de posibilitar la creación de una pluralidad de Tribunales en lugar del Tribunal único y de acortar el período de prácticas previsto, ahora de excesiva duración.

Estas reformas que no disminuyen en nada ni las garantías de los aspirantes ni sus posibilidades de formación, permitirán en cambio abreviar el proceso de selección y atender con mayor rapidez a las necesidades que surjan.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo quinto del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, aprobado por Decreto novecientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de abril («Boletín Oficial del Estado» del diecisiete de mayo) quedará redactado de la forma siguiente: «Las pruebas se realizarán ante Tribunales constituídos en las capitales de Distrito Universitario que en cada convocatoria se determinen, que serán los encargados de juzgarlas, y cuya composición será la siguiente: Un Consejero Nacional de Educación o Inspector Central de Enseñanza Primaria o de Escuelas Normales, como Presidente; un Catedrático de Escuelas Normales o Inspector profesional de Enseñanza Primaria, como Vicepresidente, y tres Directores Escolares, como Vocales, uno de ellos designado por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de los Organismos competentes del Movimiento, y los dos restantes de forma automática por mitades del Cuerpo. El Director Escolar de menos antigüedad en el Cuerpo actuará como Secretario.»

Artículo segundo.—El artículo octavo del propio Reglamento quedará redactado como sigue: «El curso de formación, incluídas clases teóricas y prácticas, tendrá una duración máxima de doce semanas, y la realización del período de prácticas se fijará de forma que el aspirante a Director Escolar pueda adquirir un conocimiento adecuado de la función directiva en los distintos momentos del curso escolar primario.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

MUTUALIDADES. ATRASOS. INGRESOS

Ilmo Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1963, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 1966, sobre participación de la Mutualidad General de Previsión Social del Departamento en las Tasas comprendidas en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 18 de mayo de 1959,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 20.821.630 pesetas la cantidad máxima recaudada por la Mutualidad de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media hasta el año 1962, por las Tasas comprendidas en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 18 de mayo de 1959, a partir de la cual se calculará el «incremento de fondos» a que hace referencia el artículo 1.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1963.

Art. 2.º Se cifra en 28.419.444 pesetas, más la participación que corresponda a la Mutualidad General del Departamento en las Tasas del año 1968, la cantidad que en concepto de atrasos hasta el 31 de diciembre de 1968 adeuda la Mutualidad de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a aquella Entidad de Previsión por aplicación del artículo 2.º de la citada Orden ministerial de 22 de mayo de 1963.

Art. 3.º Para el pago de estos atrasos, la Junta Económica Central de Enseñanza Media ingresará en la cuenta corriente número 87.449, abierta en el Banco de España bajo la rúbrica de «Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación y Ciencia» durante los años 1969, 1970 y 1971, con cargo a las tasas devengadas por la Mutualidad de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, la cantidad anual de 10.000.000 de pesetas, incrementada con el interés del 3,5 por 100 de las cantidades adeudadas, calculado a partir de 1 de enero de 1969, procediendo en el año 1972 a la liquidación del resto de la deuda en la forma indicada y con el mismo tipo de interés.

Art. 4.º Lo dispuesto en el artículo anterior no exonerará a la Mutualidad de Catedráticos de Institutos de su condición de deudora, si por cualquier causa no pudiera practicarse la liquidación de la totalidad de los atrasos por la Junta Económica Central de Enseñanza Media.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL. JUBILACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 27, 1-1, del Decreto 1120/1966, de 21 de abril; artículo 17, 1, del Decreto 2427/1966, de 13 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado a V. S. con el haber que por clasificación le corresponda como Funcionario de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Departamento, número de Registro de Personal A27EN089, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Burgos, que el día 1 de junio del corriente año cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de mayo de 1969.—El Subsecretario, P. D., el Jefe de la Sección, *Alejandro Virseda.*

A don Jesús García Ruiz.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba contra Resolución de la Dirección General de 31 de mayo de 1968, desestimatoria de petición de abono de alquiler por vivienda del Magisterio en la localidad de Zagrilla la Baja, de aquel municipio; y

Resultando que ante el estado ruinoso del local donde se hallaba instalada la escuela de niñas de aquella localidad, el mencionado Ayuntamiento acordó arrendar otro inmueble para escuela y casa de la Maestra. La Inspección Provincial había prestado su conformidad al traslado de la indicada escuela, solicitándose de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria el pago de la parte correspondiente como renta por la vivienda de la Maestra. Y en el subsiguiente contrato, otorgado el 1 de marzo de 1966, entre el Ayuntamiento y la propiedad, se estableció la renta mensual de 450 pesetas, y se pactaba que la señalada parte de renta correspondiente a la vivienda se abonaría por aquella Delegación Administrativa;

Resultando que instalada la escuela en el nuevo local, el Ayuntamiento vino abonando la parte que él estimara correspondía al arrendamiento de la escuela —que fijó en 225 pesetas mensuales— y ante la reclamación del abono de la renta completa por parte de la propiedad, solicitó del Delegado administrativo del Departamento que éste asumiese la obligación de abonar el importe de la otra mitad de la renta; siendo desestimada la petición por estimar que no era de aplicación al caso lo dispuesto en la Ley de 3 de diciembre de 1953, sobre relevo por el Estado y obligaciones que corresponden a la Administración. Elevada la misma petición a la Dirección General de Enseñanza Primaria, igualmente la desestima mediante su Resolución de 31 de mayo de 1966, con base en que aquel traspaso de obligaciones del municipio al Estado comprendía exclusivamente a las que ya se hallaban establecidas al tiempo de publicación de la citada Ley, sin que en adelante pudieran concertarse arrendamientos y por cuantía superior, a la indemnización establecida por el aludido concepto para cada localidad;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada la Corporación interesada en el que, sustancialmente, aduce que la Inspección había autorizado el traslado de referencia y que se entendió que la Delegación Administrativa había aceptado la parte del gasto por arrendamiento propuesto; acompaña documentos acreditativos de los hechos expresados, y termina en súplica de que sea revocada la Resolución recurrida y en definitiva se disponga el abono de las aludidas rentas devengadas y no percibidas correspondientes a la vivienda de la Maestra de aquella escuela;

Vistos los artículos 1.257, 1.259 y concordantes del Código Civil; base adicional 4.ª de la Ley de 3 de diciembre de 1953 («BOE» de 4 de diciembre), apartado 4.º y relacionados de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1956 («BOE» del 12); Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en aludido contrato de arrendamiento del inmueble donde se instalara la escuela de referencia y la vivienda de su Maestra fué exclusivamente otorgado entre el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y la propietaria doña Adolfina Toro Ortiz, y en consecuencia los pactos establecidos sólo obligan a dichas partes, conforme establece el artículo 1.257 del Código Civil, ya que ninguno puede contratar a nombre de otro sin estar por éste autorizado, como señala el artículo 1.259 del mismo Código. De los documentos aportados por el recurrente y obrantes en el expediente de este recurso se deduce que ni la alegada autorización que había otorgado la Inspección Provincial para el traslado de aquella escuela desde su antiguo local al que fué objeto del contrato, ni el conocimiento por la Delegación Provincial del acuerdo del Ayuntamiento sobre la participación en el pago del arrendamiento concertado, en modo alguno pudieron ser entendidos como autorización para que la Corporación obligase en el repetido contrato a este Departamento, a cuya exclusiva competencia correspondía darla. Consiguientemente, la aludida cláusula 5.ª del expresado contrato de 1 de marzo de 1966 en nada obliga a este mismo Departamento, conforme a los citados preceptos reguladores de la contratación civil;

Considerando que tampoco desde el punto de vista administrativo cabría accederse a la pretensión del mencionado Ayuntamiento, toda vez que, de conformidad con lo establecido en la base final 4.ª de la Ley de 3 de diciembre de 1953, el relevo por el Estado de obligaciones que correspondan a la Administración y que venían satisfaciendo los Ayuntamientos, se refería sólo a las cargas que pesaban sobre las haciendas locales con anterioridad a diciembre de 1953, pero no autorizaba a los Ayuntamientos a contraer nuevas obligaciones para su posterior traspaso al Estado. Y por otra parte, el apartado 4.º de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1956, reguladora de alquileres por casa-habitación para Maestros, establece la prohibición de que se concedan alquileres por cantidades superiores a las que por indemnización correspondan a cada localidad; por lo que siendo 225 pesetas mensuales la participación del precio atribuída al Departamento por aquel concepto y 805 anuales, aproximadamente, la indemnización señalada para la citada localidad, la Resolución recurrida tenía que desestimar en derecho la reclamación del Ayuntamiento, salvo que por éste se abonase la diferencia, dejando reducida la obligación arrendaticia de la Administración al señalado límite; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don José Sánchez Lasso de la Vega, Profesor agregado de «Filología Griega» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, contra la Resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid de 10 de mayo de 1968, que designó el Tribunal del concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos adscritas a «Filología Griega» (2.ª y 3.ª cátedras) de la mencionada Facultad; y

Resultando que por Orden de este Ministerio, de 15 de noviembre de 1967 («BOE» del 1 de diciembre), se convocó concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos de «Filología Griega» (2.ª y 3.ª cátedras) vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid; publicándose la lista de admitidos en el mismo en el «BOE» de 4 de abril de 1968;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («BOE» del 21 de junio), el Rectorado de la Universidad de Madrid, por Resolución de 10 de mayo de 1968, que se publicó en el «BOE» del 8 de junio designó el tribunal que había de juzgar el referido concurso-oposición, compuesto por don Manuel Fernández-Galiano Fernández, don Francisco Rodríguez Adrados y don Lisardo Rubio Fernández, respectivamente, Catedráticos de «Filología Griega», los dos primeros, y de «Filología Latina», el último;

Resultando que el 14 de junio de 1968 don José Sánchez Lasso de la Vega, Profesor agregado de «Filología Griega», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, interpuso el presente recurso dirigido contra una Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior de 10 de mayo de 1968 («BOE» del 8 de junio), por la que decía haberse nombrado tribunal para el concurso-oposición de referencia;

Resultando que en cumplimiento del artículo 4.º de la Orden de este Ministerio de 3 de diciembre de 1965, ese recurso fué remitido a informe de la Sección de Universidades, la que lo evacuó en sentido desfavorable;

Vistos las Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1946, 14 de mayo de 1952, 31 de diciembre de 1957, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1957, y Ordenes ministeriales de 11 de abril de 1961, 3 de diciembre de 1965 y 24 de enero de 1968 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el recurrente incide en error al dirigir su recurso contra una Resolución del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Superior, que resulta inexistente, ya que la de 10 de mayo de 1968 inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero, lo es del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid. Pero identificado el acto administrativo contra el que el recurso se dirige, tanto por su fecha como por la de su publicación, y muy especialmente por su contenido —designación del Presidente y Vocales integrantes— del Tribunal juzgador del concurso-oposición de que se trata, procede aplicar, con un criterio de extensión analógica, el espíritu antiformalista en que se inspira nuestra Ley de Procedimiento Administrativo, y especialmente se recoge en el número 2 de su artículo 114 y el 1 de su artículo 29, y subsanar ese error, entendiendo dirigido ese recurso contra esa Resolución del Rectorado de la Universidad madrileña y no contra esa inexistente Resolución del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Superior e Investigación;

Considerando que las facultades del Rectorado para designar, previo Acuerdo de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras, los componentes de esos tribunales, le están conferidas, por el artículo 4.º de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio); constituyendo el uso de las mismas un acto administrativo contra el que el recurso pertinente es el de alzada ante su superior jerárquico, o sea ante el excelentísimo señor Ministro, pues no pone aquél fin a la vía administrativa, al no haber sido dictado en uso de facultades delegadas por ese superior; por lo que, por aplicación de iguales criterios y preceptos legales dichos en el precedente considerando, es de subsanar también el error en que ha incurrido el recurrente, al calificar su recurso de reposición, para ante el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Superior e Investigación, y considerarle, tramitarle y resolverle como de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de este Departamento;

Considerando que el recurrente funda su recurso en estimar que, pese a que el concurso-oposición de que se trata, se convocó por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), le es de aplicación la Orden ministerial de 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero) por creer que ésta debe tener efecto retroactivo, máxime habida cuenta de que al publicarse no había sido aún designado el tribunal y que la fecha de convocatoria del concurso-oposición no era en definitiva determinante del procedimiento de composición del tribunal, el cual debía haber sido nombrado por conformidad con esa Orden ministerial de 24 de enero de 1968 y no con los preceptos legales que antes de esta Orden lo regulaban;

Considerando que la teoría sustentada por el recurrente de la retroactividad de la Orden ministerial de 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero) está en pugna con lo establecido, con carácter genérico, sobre esa materia por el artículo 3.º del vigente Código Civil, que sólo concede efecto retroactivo a las leyes y disposiciones legales cuando éstas expresamente lo disponen; cosa que no verificó esa Orden ministerial, por lo que no hay términos hábiles en Derecho para imponer el criterio legal de la misma en la tramitación de la convocatoria de este concurso-oposición que, por razón de la fecha de su convocatoria, se había de regir, total e íntegramente, por las disposiciones vigentes al tiempo de convocarse, conforme al principio legal de que los procedimientos iniciados bajo una legislación continúan sustanciándose en la forma prevista por la misma, aunque esta se modifica, salvo que esos preceptos modificadores establezcan otra cosa en contrario;

Considerando que, examinada la actuación administrativa desarrollada desde la convocatoria de este concurso-oposición hasta el acto administrativo recurrido, resulta conforme y ajustada a los preceptos legales que le eran de aplicación, especialmente al artículo 8.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) modificado por la de 3 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) que establecía que los ejercicios de esa clase de concursos-oposiciones se celebrarían ante un Tribunal de tres catedráticos numerarios designados por la Junta de Facultad respectiva y entre los que se encontrarían precisamente el titular o titulares de las asignaturas correspondientes y los de las demás análogas; analogía que en este caso se produce respecto de la de don Lisardo Rubio Fernández, titular de la cátedra de «Lengua Latina» por estar declarada por la Orden de 14 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de junio) respecto de la de «Filología Griega»;

Considerando que, además, el derecho de los Profesores Agregados a formar parte de Tribunales de oposición, no está reconocido por la Ley de 17 de julio de 1965 sobre estructura de las facultades universitarias y su profesorado, la cual, en su artículo 8.º, únicamente establece que «podrán formar parte de toda clase de tribunales de examen» entre los que se pueden comprender los relativos a alumnos, pero no a los juzgadores de oposiciones para provisión de plazas para profesorado;

Considerando que el precedente, invocado por el recurrente, del Decreto de 19 de octubre de 1951 y de la Orden de 31 de julio de 1952, por los que se reguló la constitución de los Tribunales de oposiciones a Cátedra de Institutos de Enseñanza Media, no puede ser tenido en cuenta ni como tal precedente, porque esas disposiciones vinieron a sustituir un sistema de designación discrecional de los Tribunales de oposición de esa clase de Profesorado, hasta entonces discrecional y no reglado por preceptos expresos, por lo que su automática aplicación no ocasionaban vulneración de preceptos reguladores de la convocatoria ni de ningún otro, inexistente, regulador del trámite y procedimiento de esas designaciones;

Considerando que ninguno de los motivos alegados por el recurrente, como base sustentadora de este recurso, puede ser legalmente admitido,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Milagros García Medel contra Resolución de la Dirección general de Enseñanza Primaria de 19 de febrero de 1968, que ordenara la baja de la indemnización que percibía por casa-habitación, como Maestro nacional de Fusteret - Suria (Barcelona), y

Resultando que adjudicada vivienda a la recurrente, enclavada en el mismo edificio de la Escuela que regentaba, la Dirección General competente, mediante su citada Resolución de 19 de febrero de 1968, resolvió que causase baja en el percibo de la indemnización que venía percibiendo, ya que ésta sólo puede acreditarse como sustitutiva de la vivienda;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada la interesada, alegando sustancialmente: que la vivienda que disfruta había sido libremente cedida por la Dirección de «Minas de Potasa de Suria, S. A.», y que fué adecentada por propia cuenta de esta Sociedad y del matrimonio que la habita, y no adjudicada forzosamente por el Ayuntamiento de Suria; que tal vivienda no reúne las condiciones exigidas de habitabilidad, capacidad y decoro, como lo acredita certificaciones que aporta del Alcalde del Ayuntamiento y del Médico de Asistencia Pública domiciliaria; que el referido local-vivienda está comunicado por una puerta desde la habitación destinada a cocina directamente con la Escuela Mixta, en contra de lo dispuesto en el artículo 183 del Estatuto del Magisterio; que todas las Maestras que anteriormente vinieron regentando la indicada Escuela, vinieron cobrando la indemnización por casa-habitación al no poseer vivienda; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso consten termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y que en definitiva se mantenga a su nombre la indemnización en la correspondiente nómina, por carecer de vivienda y acreditar la inhabitabilidad de la de referencia;

Vistos el artículo 177 y concordantes del Estatuto del Ma-

gisterio; Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, a tenor del artículo 177 del Estatuto del Magisterio, la indemnización sustitutoria de la casa-habitación que ha de facilitarse a todo Maestro Nacional tiene el indicado carácter de subsidiaria y sólo para el caso de que, en efecto, los Maestros carezcan de vivienda; siendo indiferente, en el caso contemplado, que la vivienda que venía habitando la Maestra de referencia fuese o no propiedad del Estado o del Ayuntamiento, si en definitiva la obtuvo de la Compañía de referencia, precisamente en consideración a su titularidad de Maestra, ya que en definitiva aquella esencial razón de subsidiariedad falta y con ella la causa legítima de percibir la repetida indemnización;

Considerando que la posterior alegación de la interesada, como motivación fundamental de su recurso, de ser dicha vivienda inhabitable, constituye una nueva cuestión ajena al fundamento de la Resolución recurrida y por ello carente de procedencia para ser alegado en esta vía de recurso; cuestión que podrá ser planteada en procedimiento independiente para su tramitación e informe por la correspondiente Inspección y ulterior resolución que proceda; pero entretanto no es factible acreditar una indemnización por una falta de vivienda inexistente; conclusión que ha de determinar el mantenimiento de la Resolución recurrida por haberse ajustado a Derecho,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Laso Roiz, contra la Resolución de 14 de agosto de 1967 del Rectorado de la Universidad de Madrid que desestimó su petición de traslado de expediente académico desde la Universidad de Oviedo a la de Madrid;

Resultando que el ahora recurrente, en escrito de fecha 28 de julio de 1967, solicitó del excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Oviedo el traslado de su expediente académico de dicha Universidad a la de Madrid, por desear matricularse en el primer curso de la Facultad de Medicina de esta última Universidad, alegando que no tiene forma viable de hacerlo si no es residiendo en casa de sus tíos en la capital, pues sus padres carecen de capacidad económica para hacer frente a los gastos que la carrera origina fuera de la residencia familiar, acompañando con su instancia un certificado del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadedeva (Oviedo), en el cual se hace constar que el padre del recurrente, don Eugenio Laso Madrid, es persona de buena situación económica, si bien el número de sus hijos, nueve, que cursan estudios de bachiller unos y superiores otros, impide poder tenerlos alojados en pensiones fuera de su domicilio habitual o de otros familiares, así como otra certificación del Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en el que se hace constar que don Miguel González Alonso es de profesión Ayudante Ingeniero Aeronáutico y residente en la capital;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Oviedo informó en 31 de julio de 1967 en el sentido de no haber inconveniente por su parte en que se acceda a lo solicitado por el interesado, y que como consecuencia de todo ello el Rectorado de la Universidad de Madrid dictó la Resolución recurrida, fundándose en lo dispuesto en el Decreto 2404/1969, de 28 de julio, y que contra la Resolución interpone el señor Laso el presente recurso de alzada, en tiempo y forma en el cual insiste en su solicitud, fundándose esencialmente en que en Madrid residen sus tíos maternos, que le cogerían durante el tiempo que durase su carrera, ya que la carencia de medios económicos de sus palres impide cursarla sin esta ayuda familiar, aludiendo a que en la convocatoria del mes de junio de 1967 realizó el Preuniversitario en la Universidad de Oviedo, y que si bien no hay cambio de domicilio paterno, sí lo hay del exponente, por todo lo que considera que una interpretación humana y benévola del precepto legal correspondiente le evitaría el perjuicio de impedirle estudiar la carrera de Medicina que es su vocación;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid informó este recurso de alzada proponiendo su desestimación, por estimar que al interesado le era de aplicación la limitación impuesta por el Decreto de 27 de julio de 1964, por no concurrir la circunstancia de excepción, cual es el cambio de residencia familiar, por lo cual se resuelve la no aceptación del traslado del expediente citado;

Visto el Decreto de 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, de 9 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964 dispone que en el primer curso de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid —pretensión del recurrente— solamente pueden matricularse, tanto por enseñanza oficial como por no oficial, los alumnos que hayan realizado el curso preuniversitario en el Distrito Universitario de Madrid, sin más excepciones que las reconocidas por las disposiciones legales con respecto al cambio de residencia de los padres, y concretamente, para la Facultad de Medicina la de aquellos alumnos que hayan realizado el expresado curso en el distrito de La Laguna;

Considerando que el recurrente no justifica el cambio de residencia de sus padres como fundamento de su petición, ni tampoco ninguna otra condición en base a la cual pudiese accederse a ella, de acuerdo con el contenido de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, sino que simplemente alega que residiría con unos tíos maternos en la capital, que le ayudarían para sus estudios, ya que sus padres carecen de medios económicos para ello; aseveración, por cierto, que está en contra de lo que se dice en el certificado expedido por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadedeva (Oviedo), que acredita ser el padre del solicitante persona de buena situación económica;

Considerando que la pretensión del recurrente no está, por consiguiente, incluída dentro de las normas legales que autorizan el traslado de su expediente académico de la Universidad de Oviedo a la de Madrid, por lo cual debe desestimarse su recurso de alzada, debiendo advertirse que esta desestimación no impediría que se pudiese acceder a lo solicitado si el interesado hubiese instado el traslado de su expediente académico de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de diciembre de 1968, porque se estimase que las condiciones que alegase, en su caso, estaban amparadas por la misma; cuestión ésta que es independiente del recurso de alzada que se examina y cuya desestimación, por lo expuesto, se propone;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña María de los Angeles Fernández Martínez contra Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, que desestimó su petición de traslado de expediente académico de dicha Universidad a la de Madrid;

Resultando que la ahora recurrente solicitó dicho traslado de expediente para continuar sus estudios de Filología Moderna por haber terminado los dos primeros cursos de Comunes en la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Santiago de Compostela, fundándose en que por carecer de recursos económicos y tener en Madrid familiares que la alojarían gratuitamente, podía continuar esos estudios;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Santiago informó favorablemente esta petición, pasando después el expediente a la Universidad de Madrid, a efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, el cual consideró que no procedía la aceptación de esta solicitud, por no justificarse con documentación suficiente la residencia de los padres de la interesada en la capital;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, a la vista de este informe de la Universidad de Madrid, denegó la pretensión de la recurrente y contra esta denegación recurre la interesada en alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, alegando sustancialmente que nunca pretendió justificar la residencia de sus padres en Madrid, pues basaba su petición en la circunstancia de que éstos no se hallaban en condiciones económicas de poder afrontar los gastos que se derivarían de su permanencia en la capital, por lo cual el cambio que pedía lo basaba en que familiares suyos residían en Madrid, con los cuales podría convivir;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid en el informe que emitió sobre este recurso manifiesta que no estima la conveniencia de la aceptación de este traslado de expediente académico, toda vez que en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago existe creada la especialidad de Filología Moderna, y no se acreditaba el cambio de residencia familiar;

Vistos el Decreto de 27 de julio de 1964; la Orden ministerial de 12 de julio de 1966; la de 1 de febrero de 1958; los Decretos de 8 de agosto de 1958 y 27 de julio de 1964; las Ordenes ministeriales de 7 y 10 de junio de 1965; la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el cada vez más considerable número de alumnos universitarios suscitó a este Departamento en su día dos cuestiones, una de índole administrativa y otra académica, a las cuales hubo de atenderse en beneficio de la cele-

ridad en el despacho de estos asuntos y de la eficacia de la docencia, en forma compatible con el ejercicio de los derechos de los respectivos interesados;

Considerando que en cuanto a la primera de esas cuestiones, el 22 de julio de 1946 se dictó una Orden ministerial por la que se disponía que los alumnos universitarios se dirigiesen directamente en sus solicitudes a los magníficos y excelentísimos Rectores de la Universidad correspondiente, en cuanto estuviese relacionado con la legislación o régimen universitario, para que fuesen resueltas por éstos siempre que se tratase de cuestión prevista por la legislación general, pudiendo, en su caso, interponer el peticionario contra esas Resoluciones recurso ante este Ministerio, exponiendo claramente los fundamentos legales en que lo basasen, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación del Acuerdo que se impugnara, recurso que podría ser resuelto por la Dirección General de Enseñanza Universitaria;

Considerando que para precisar más ese criterio, el 1 de febrero de 1958 se dictó otra de este Departamento en cuya Exposición de Motivos se hizo constar la conveniencia de «desconcentrar» las funciones administrativas propias del Departamento, ratificar los preceptos generales contenidos en la antes dicha de 22 de junio de 1946 y especificar los asuntos que habían de ser resueltos directamente por los Rectorados; y, en definitiva, se dispuso que a partir de la fecha de la misma se resolvieran directamente por los Rectorados, con arreglo a las normas contenidas en las disposiciones en vigor, todas aquellas peticiones que se formularan por los alumnos relativas, entre otras materias, a traslados de expedientes académicos, cabiendo, por tanto, contra esas Resoluciones el recurso mencionado en el Considerando procedente;

Considerando que esa desconcentración, si bien no tuvo lugar en la forma requerida por la primera disposición adicional de la ya entonces vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha venido practicándose, de hecho, desde que se dictaron esas Ordenes ministeriales;

Considerando que al dictarse la Ley de Procedimiento Administrativo quedó sorprendido, en su denominado recurso de alzada, el atípico e inominado recurso previsto por el número 5 de la mencionada Orden de 22 de junio de 1946; que por referirse a las Resoluciones dictadas por el Organo inferior, Rectorado, en virtud de desconcentración de funciones, está comprendido en la actualidad en el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), y debe suscitarse, por tanto, para ante el Organo Superior que efectuó la desconcentración en los mismos casos y términos que contra las Resoluciones emanadas de la competencia propia del Organo inferior, por lo que, habiendo tenido lugar esa desconcentración por Orden ministerial, los recursos posibles contra las disposiciones así dictadas por los magníficos y excelentísimos señores Rectores son los de alzada, pero no para ante el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, sino para ante la Autoridad Superior que practicó aquella desconcentración, o sea para ante el excelentísimo señor Ministro;

Considerando que como consecuencia de lo anterior, y aunque la recurrente dirige el recurso ante el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, hay que estimarlo deducido para ante el excelentísimo señor Ministro, en aplicación, además, del número 2 del artículo 114 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el Decreto de 27 de julio de 1964 establece limitaciones para poderse matricular en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid con respecto a los alumnos que no hayan verificado el primer curso en la misma Universidad, salvo cuando se trate de materia que sólo pueda seguirse en ella o de traslado autorizado por el Rectorado al amparo de las disposiciones vigentes sobre cambio de residencia de los padres u otros de aplicación en cada caso;

Considerando que el traslado de expediente académico ha de ser resuelto por el Rectorado de la Universidad y requerir, en todo caso, el informe favorable del en que radique el expediente académico del interesado y la aceptación, en atención a los motivos en que se base la pretensión, del Rectorado de la Universidad en que se pretendan continuar los estudios, según se deduce de la Orden de 7 de julio de 1965, en relación con la de 1 de febrero de 1958;

Considerando que la recurrente no justifica el cambio de residencia de sus padres, ni tampoco ninguna otra condición, en mérito de lo cual pudiera accederse a su petición, de acuerdo con el contenido de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, sino que simplemente alega que residiría en Madrid con unos familiares;

Considerando que la pretensión de la recurrente no está, por consiguiente, incluída dentro de las normas legales que autorizan el traslado de su expediente académico de la Universidad de Santiago a la de Madrid; por lo cual no debe accederse a ella, debiendo advertirse, sin embargo, que esta desestimación no puede afectar a que la interesada hubiese podido o pueda encontrar favorable acogida a sus deseos, si el traslado de su expediente que insta estuviese de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la tan mentada Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de diciembre de 1968, porque se estimase que las condiciones que alegase estaban amparadas por la misma; cuestión ésta que es independiente del recurso de alzada que se examina y cuya desestimación por lo expuesto se propone,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José María Vera Sánchez, Maestro nacional de Talavera La Real (Badajoz), contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de diciembre de 1967, que desestimó su petición de ocupar una vivienda en la Agrupación escolar de la localidad; y

Resultando que la indicada vivienda fué adjudicada por la Junta Municipal de Educación a doña Margarita García Pretel, por su condición de consorte de funcionario municipal;

Resultando que contra esta adjudicación reclamó el Maestro ahora recurrente y la Comisión provincial estimó su pretensión de ocupar la vivienda, por considerar que tenía mejor derecho a ella;

Resultando que contra esta designación reclamó la señora García Pretel, cuya reclamación fué atendida por la Resolución que ahora se recurre por el Maestro señor Vera Sánchez;

Resultando que el Maestro recurrente interpone en tiempo y forma recurso de alzada, fundándose esencialmente en tener más años de servicios, incluso en la localidad y ser familia numerosa, entendiendo que tiene más derechos a la vivienda que la adjudicataria de la misma, porque le ampara el artículo 185 del Estatuto del Magisterio, el cual considera que ha de interpretarse en el sentido de que para utilizar en este caso la preferencia del derecho de consortes es preciso que ambos cónyuges titulares tengan que ser Maestros nacionales;

Resultando que la Sección de Creación de Escuelas de este Departamento propone la desestimación de este recurso, en virtud de las razones y argumentos que en su informe hace constar;

Vistos los artículos 74 y 185 del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los fundamentos legales de la Resolución recurrida para estimar el preferente derecho de la Maestra doña Margarita García Pretel para ocupar vivienda en Talavera La Real, no han podido ser desvirtuadas por el recurrente señor Vera Sánchez, toda vez que aquéllos están perfectamente aplicados al supuesto que se examina, pues de la armónica conjugación de lo dispuesto en los artículos 74 y 185 del Estatuto del Magisterio, se deduce la preferencia de los consortes para las adjudicaciones de vivienda en localidad donde desempeñen sus destinos; debiendo tenerse en cuenta que la adjudicataria señora García Pretel obtuvo plaza, por el turno de consortes, por serlo de funcionario municipal, y a tenor de lo previsto en el apartado g) del artículo 74 del Estatuto del Magisterio, y en este sentido hay que admitir su mejor derecho, porque como tal consorte está incluída en el apartado a) del artículo 85 del mismo Texto legal, con derecho preferente para la obtención de vivienda, no siendo exacta la apreciación del recurrente de que el derecho de consortes debe aplicarse exclusivamente en este caso cuando ambos cónyuges sean maestros, ya que desde el momento en que la adjudicataria de esa vivienda obtuvo tal destino en la localidad, consecuencia de las disposiciones legales que ello lo permitía, de acuerdo con lo dispuesto en el tan citado artículo 74 del Estatuto, por ser cónyuge de funcionario municipal, es indudable que este carácter que tiene y que le ha servido para desempeñar su plaza de Maestra ha de surtir sus efectos en todos los órdenes; y si esto es así, su derecho como tal consorte ha podido hacerlo valer con perfecta eficacia en este supuesto, por tener por ello preferencia para ocupar vivienda con respecto a los maestros de la propia localidad, sin que la expresión del apartado a) del artículo 185 del anotado Estatuto, al aludir con referencia a los consortes al mayor número escalafonal, sumados los de ambos cónyuges, quiera significar, como pretende el recurrente, que éstos sean los dos maestros, desde el momento en que se aviene a la escuela, como ha ocurrido con la adjudicataria de la vivienda, con perfecto título legal para ostentar este carácter de consorte, con todas sus consecuencias, según antes quedó explicado; razones todas que obligan a proponer la desestimación del recurso de alzada interpuesto por el Maestro don José María Vera Sánchez;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.; Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por el Presidente del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de diciembre de 1967, que desestimó su petición de que por el Estado se abonen la indemnización por casa-habitación a los maestros de las escuelas dependientes del mismo;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de agosto de 1967 fueron suprimidos dos unidades de niños y dos de niñas de la escuela preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta por no disponer de locales para su funcionamiento;

Resultando que con posterioridad a esta supresión, el Instituto ofreció los locales necesarios para las unidades suprimidas, incoándose expediente de creación de escuelas sometidas al Consejo Nacional Primario conforme al artículo 22 de la Ley de Educación Primaria, solicitando el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta la creación de dos escuelas de niñas y dos de niños y la constitución del Consejo Escolar Primario, y disponiéndose por este Departamento, el 25 de octubre de 1967, la creación de esas dos unidades en la graduada aneja del Instituto de Ceuta, estableciéndose en esta disposición que los maestros que se designen, a propuesta del citado Consejo y dentro de las condiciones reglamentarias, percibirán de la indemnización por casa-habitación si no se les proporciona vivienda;

Resultando que en escrito de 2 de diciembre de 1967, el Consejo Escolar manifestó que carecía de medios para abonar la casa-habitación, por lo que rogaba se les eximiese de esta obligación y la abonase el Ministerio como había hecho en anteriores creaciones, y la Dirección General de Enseñanza Primaria, en la Resolución recurrida, desestimó esta petición, y contra ella interpone en tiempo y forma recurso de alzada, y el Presidente del Consejo Nacional Primario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, en solicitud de que se acuerde que los maestros de las cuatro unidades anejas al Instituto deben percibir, al igual que las de las otras cuatro que forman el grupo total, sus gratificaciones por casa-habitación, fundándose esencialmente en que las suprimidas unidades escolares que lo fueron por la Orden señalada de este Departamento de 1 de agosto de 1967, no dejaron en realidad nunca de funcionar y, además, una vez que fueron creadas se nombraron para ellas a los mismos maestros que antes daban sus clases, lo que supone una confirmación en el destino que tenían, y al no poder abonar sus gratificaciones de casa-habitación, el Consejo, por carecer de fondos para ello, aquéllos se verían perjudicados y disminuídos en sus emolumentos;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Reglamento de Escuelas de Patronato de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), las Resoluciones que se citan en este recurso y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que suprimidas legalmente las unidades a que se ha hecho anteriormente referencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, por carencia de locales para la enseñanza, hubo de procederse a la nueva creación de las mismas, que se tramitó de acuerdo con la normativa legal vigente, sin que la alegación esencial del recurrente de que los maestros que se nombraron para las unidades suprimidas y con posterioridad creadas de nuevo fueron los mismos que con anterioridad a esta creación las venía regentando, tengan eficacia al objeto de este recurso por cuanto estos nombramientos se hicieron a indicación del Consejo, que propuso los mismos que regentaban las escuelas suprimidas, nombramientos que se hicieron en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), que faculta a los Consejos Escolares para proponer a los maestros que han de desempeñar las escuelas creadas. Y si a esto se añade que en la Orden ministerial de 25 de octubre de 1967, que creó las citadas unidades, se hace constar expresamente que los maestros que se designen, a propuesta del Consejo Escolar Primario, percibirán de éste la indemnización por casa-habitación si no se les proporciona vivienda, lo que está de acuerdo con lo estatuído sobre el particular por el artículo 6.º del Reglamento de Escuelas de Patronato aprobado el 23 de enero del mismo año, resulta forzoso concluir que la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria recurrida está ajustada a la Ley y, por consiguiente, el recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto debe ser desestimado;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Angel Bernabéu Campos contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 2 de noviembre de 1967, desestimatoria de su anterior reclamación contra Acuerdo de la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería;

Resultando que el señor Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, por acuerdo comunicado al recurrente en oficio de 6 de octubre de 1967, y adoptado por el Claustro de señores Profesores, Maestros y Ayudantes de Taller de dicha Escuela, resolvió que dadas las circunstancias que concurrían en el recurrente, y que no se enumeraban en la notificación, se le desestimó su solicitud de matrícula de Enseñanza Oficial, en la disciplina de «Modelado», en el plan de estudios de 1910 y se le prohibía el acceso al Centro;

Resultando que contra dicho Acuerdo el señor Bernabéu Campos recurrió a la Dirección General de Bellas Artes en tiempo y forma;

Resultando que con fecha 2 de noviembre de 1967, la Dirección General de Bellas Artes resolvió el recurso del que se hace mención en el resultando anterior, desestimando el mismo en base a que las dificultades de espacio y número de alumnos matriculados aconsejaban e imponían dejar la solicitud de matrícula del recurrente, quien por otra parte había ya recibido en dicha escuela la totalidad de las enseñanzas de la especialidad que en ella se imparten y que el perfeccionamiento profesional a que aspire el señor Bernabéu Campos era función a desarrollar fuera del ámbito escolar;

Resultando que contra el Acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes, acude en alzada ante este Ministerio el señor Bernabéu Campos, alegando cuanto estima oportuno y produciéndose en términos de especial dureza;

Vistos los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la declaración 19 del Fuero de los Españoles; el artículo 8.º del Decreto de 24 de junio de 1963, y el 9.º de la Orden de este Ministerio, de 27 de diciembre de 1963, así como las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que la primera cuestión que se plantea por el recurrente es la de si el acto administrativo impugnado constituye o no una sanción dictada contra el mismo sin instrucción de expediente, en cuyo supuesto afirmativo el principio general de derecho consagrado en la declaración 19 del Fuero de los Españoles, norma de rango superior a cualquier otra disposición legal de carácter disciplinario, impondría la declaración del derecho hipotéticamente sancionado para ser previamente oído;

Considerando que en orden a la naturaleza jurídica de la Resolución impugnada, de sus propios términos y de la motivación legal de la misma, se deduce con claridad meridiana, que no se trata de una medida disciplinaria que significa sanción, por lo que no ha lugar a entrar en la consideración y estudio de si se debió o no tramitar expediente, formular cargos y oír al inculpado en el mismo, por lo que ha de limitarse este acuerdo a resolver si el acto impugnado está o no ajustado a Derecho;

Considerando que tanto el artículo 8.º del Decreto de 24 de junio de 1963 como el 9.º de la Orden de 27 de diciembre de 1963 faculta a las autoridades académicas, y en este caso el señor Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, para resolver si el número de alumnos de la Escuela en la disciplina en cuestión, «Modelado», en relación con el número de años cursados por el peticionario de matrícula oficial, circunstancias conjugadas con las posibilidades prácticas de impartir la enseñanza en adecuados términos, aconsejan la admisión de la matrícula oficial o no, y es evidente en el caso controvertido, que no sólo el criterio del señor Director —suficiente legalmente—, sino de la totalidad del claustro, es contrario a la posibilidad de admisión al señor Bernabeu, como alumno oficial en la disciplina de «Modelado», criterio éste que, compartido con la Dirección General de Bellas Artes, ha inspirado la Resolución de dicho Centro directivo, impugnada en alzada, por lo cual es procedente desestimar el recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Jesús Fernández Serra, Maestro nacional, con destino en el Colegio Nacional «Emilio Juncadella», de Barcelona, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de enero de 1967, sobre cómputo de servicios para trienios; y

Resultando que don Jesús Fernández Serra, Maestro nacional, con destino en el Colegio Nacional «Emilio Juncadella», de Barcelona, interpone, en tiempo y forma, recurso de reposición contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de enero de 1967, por la que se le aplicase la Resolución de esa misma Dirección de 5 de mayo de 1966, y se le practicase liquidación de derechos pasivos, por el tiempo comprendido entre el 18 de septiembre de 1927 hasta el 15 de junio de 1933, en que estuvo en situación de excedencia, que él calificaba de especial, y que no le habían sido reconocidos como compatibles, a efectos de trienios por la Resolución de

la misma Dirección de 8 de octubre de 1965, que el interesado había consentido y dejado firme;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de abril de 1969 ha sido resuelto y desestimado expresamente el recurso de reposición núm. 13.289;

Resultando que, posteriormente, y en vista de no haberle sido resuelto expresamente ese recurso de reposición, interpuso éste de alzada contra aquella misma Resolución de 19 de enero de 1967, con iguales pretensiones que en el de reposición;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la de Régimen Jurídico de la Administración de 26 de julio de 1957; la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que el interesado no incurrió en un error de denominación, al calificar de alzada el presente recurso, ya que, en su escrito interpositorio manifestó haber deducido antes el de reposición contra la misma Resolución recurrida; por lo que no cabe subsanar ese error al amparo de la facultad contenida en el artículo 114, número 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que contra las Resoluciones, como la recurrida, de Director general, dictadas en materia de personal, no cabe recurso de alzada, porque causan estado, según disponen el artículo 36, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957;

Considerando que, aunque legalmente fuese posible interponer recurso administrativo de alzada, contra ese Resolución, lo habría de haber sido dentro del plazo de quince días previsto en el número 4 del artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo que, en este caso, habría de computarse desde el 1 de febrero de 1967 en que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona le notificó la Resolución recurrida, según el interesado manifiesta en escrito de 24 de ese mes obrante en el recurso de reposición número 13.829, de esta Sección, y la promoción de este recurso habría sido a todas luces extemporánea por haber tenido lugar en escrito de 21 de noviembre de ese mismo año,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Espino Navia contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de 21 de abril de 1969, denegatoria de traslado de expediente académico desde dicha Universidad a la de Madrid; y

Resultando que el interesado solicitó el indicado traslado de expediente académico con el propósito de iniciar los estudios de la licenciatura de Farmacia en Madrid, con fundamento en que sus familiares vivían en Madrid, a cuyo efecto acompañaba certificaciones de los Centros laborales en que prestaban sus servicios, y por tratarse de una carrera cuyos estudios no podían seguirse en la Universidad de Sevilla. Pasada la instancia, con informe favorable desde el Rectorado de esta última Universidad a la de Madrid, ésta resolvió no aceptar el traslado, por haber sido presentada la solicitud fuera de plazo, sin concurrir la excepción señalada en el apartado 4.º de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de julio de 1967; en cuya razón hubo de dictarse la Resolución recurrida y antes citada;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que el examen de Preuniversitario lo había realizado en 26 de febrero, por lo que no le era factible haber presentado la instancia dentro del aludido plazo establecido, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, terminaba en súplica de que quedase sin efecto la Resolución recurrida y, en defintiva, se accediese al traslado del expediente solicitado;

Vistos los artículos 1.º, 4.º y concordantes de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las amplias facultades concedidas por la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) a los Rectorados de las Universidades a las que los alumnos pretendan se les traslade sus respectivos expedientes académicos, en orden a la aceptación, o no, de las justificaciones alegadas, quedaron determinadas, respecto a las peticiones fundamentales en cambio de residencia, en los números 1.º y 4.º de la citada Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y a su vez éste último precepto objeto de nueva redacción, contenida en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, conforme a la cual, sólo cabe la admisión de peticiones de traslados de expedientes académicos —fundados en cambio de residencia— en cualquier fecha, cuando tales cambios se refieran «a los padres o tutores del solicitante o de éste, si fuese funcionario público»; y no hallándose en este último supuesto el recurrente, ha de concluirse que la Resolución recurrida se había ajustado a Derecho y por tratarse de una norma de excepción ha de ser interpretada y aplicada con el sentido de restricción propio de tales normas. Por otra parte, el primer curso de la Facultad de Farmacia puede estudiarse en la de Ciencias de la Universidad de Sevilla; conclusiones que han de determinar la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

REGLAMENTOS. APROBACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la fundación denominada «Patronato de San Juan Bautista», de Albaida (Valencia), clasificada con el carácter de benéfico-docente por Orden ministerial de este Departamento de 13 de noviembre de 1964, remite, por mediación de la Junta Provincial de Asistencia Social de Valencia, y con el informe favorable de la misma, un ejemplar por triplicado de los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Institución;

Resultando que los mencionados Estatutos están constituidos por cuatro capítulos desarrollados en 20 artículos, en los que se establece el objeto y finalidad de la fundación, que es la enseñanza y formación de niños pobres, las personas que han de ser beneficiarias de la misma; los bienes integrantes de su patrimonio y la manera de ser administrados y aplicados, así como las funciones del Patronato y el alcance y duración de sus cargos, previéndose también la finalidad que habrá de darse a sus bienes en caso de extinción de la obra pía;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes Estatutos se someten a la aprobación de este Departamento, de acuerdo con lo establecido en el núm. 2 del artículo 14 de la Instrucción del Ramo, y que a tenor del número 7.º del artículo 5.º de la misma Instrucción corresponde su aprobación a este Protectorado, siempre que, como en el caso presente, su contenido se halle conforme con las disposiciones del instituyente y nada se oponga en ellos a la legislación vigente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar los Estatutos de la Fundación «Patronato de San Juan Bautista», de Albaida (Valencia).

2.º Que una vez debidamente diligenciados, se remitan uno de ellos a la Junta Provincial de Asistencia Social de Valencia y otro al Patronato de la Fundación, para la debida constancia en ambos Organismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que por Orden de este Departamento de 14 de julio de 1965 fue clasificada como benéfico-docente la Fundación «Beca de los Esposos Francisco García Rabadán y Elvira Díez García», de Villalón de Campos (Valladolid), estableciéndose en la misma que el Patronato redacte el Reglamento articulado de régimen interior de la Fundación y lo eleve a este Departamento, por triplicado ejemplar, para su aprobación, si procediere;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º de la citada Orden ministerial de 14 de julio de 1965, el Patronato de la mencionada Fundación remite, por conducto de la Junta Provincial de Asistencia Social de Valladolid, triplicado ejemplar del Reglamento de régimen interior por el que ha de regirse. Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que examinado el Reglamento que se acompaña se desprende del mismo que se ajusta en un todo a las prescripciones vigentes al no ser contrario a los fines de la Fundación determinando los requisitos para ser becario, disfrutar de la beca y cesar en el mismo;

Considerando que según se determina en la Instrucción de 24 de julio de 1913, artículo 14, número 2, el Patronato está facultado para someter a la aprobación de este Departamento los Estatutos de la Fundación, y a este Ministerio aprobar el Reglamento que contiene los mismos conforme autoriza el artículo 5.º, número 7.º, de dicho cuerpo legal,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Aprobar el Reglamento articulado de Régimen Interior de la Fundación Benéfico-Docente «Beca de los Esposos Francisco García Rabadán y Elvira Díez García», instituida en Villalón de Campos (Valladolid).

2.º Que se remita un ejemplar de los Estatutos para la Junta Provincial de Asistencia Social y otro para la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FINCA. SUBASTA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que el día 9 de octubre de 1953 se celebró en Santa Fe (Granada) una subasta para la venta de varias fincas propiedad de doña Francisca Carrillo de Albornoz, legadas en testamento a la Fundación benéfico-docente «Colegio Jovenado de Nuestra Señora del Espino», de Santa Gadea del Cid (Burgos), subasta que fue aprobada con carácter definitivo por Orden ministerial de fecha 11 de febrero de 1954;

Resultando que al solicitar autorización de este Ministerio en 20 de abril de 1953 para celebrar dicha subasta se excluía de la relación de fincas la número 14 del inventario de bienes relictos de la causante «por haber desaparecido por efecto de sucesivas crecidas del río», siendo su descripción la siguiente: «Haza de tierra de secano, de cabida de dos fanegas, igual a 90 áreas, 95 centiáreas y 30 decímetros cuadrados, situada en término de Santa Fe, de Granada, pago de Santa Teresa, que linda al saliente y mediodía con fincas de los herederos de don Manuel Rosales, poniente con otras de Adelardo García, y al norte con el arroyo del Salado»;

Resultando que afirma el Patronato, en su escrito, que las crecidas del río de que se hizo mención en 1953, más que ocasional desaparición de la finca hicieron que se depreciase y, por consiguiente, no apareciese licitador para ella, pero que, en todo caso, encauzado debidamente el río, en la actualidad la finca aparece y sigue inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe a nombre del Patronato y con la misma descripción;

Resultando que se remite valoración pericial de dicha finca, suscrita por el perito agrícola, con residencia en Santa Fe, don Jesús Maqueda Gago, inscrito con el número 267 en el Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Granada, en que se asigna a la misma un valor territorial final de 31.638 pesetas, y que el Patronato desea su venta por las mismas causas que fueron expuestas a este Ministerio en 20 de abril de 1953;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que en su día fue oída la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos, la que informó favorablemente, por lo que a fin de no dilatar los trámites puede darse por oída la referida Junta, hoy denominada de Asistencia Social;

Considerando que este Ministerio es el competente para autorizar la venta de bienes inmuebles de las fundaciones (artículo 54 de la Instrucción antes citada), y que la venta de los mismos, en cuanto no sean indispensables para el cumplimiento de sus fines, como en el caso que nos ocupa, está dispuesta por los párrafos 1.º y 2.º del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que procede autorizar la subasta de referencia;

Considerando que la tasación se ha hecho por persona legalmente reconocida y autorizada para ello, y que el valor que se le asigna está ajustado a los de su clase y condición;

Considerando que debe servir de base para la subasta el mismo pliego de condiciones por el que se rigió la anterior, y que dada la escasa cuantía de la valoración no deben incrementarse los gastos de la subasta, por lo que procede autorizar a que la presida el Secretario de la Junta Provincial de Asistencia Social de Granada o persona en quien delegue éste,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar la venta en pública subasta notarial por el sistema de pujas a la llana de la finca rústica a que se refiere el segundo resultando de esta Orden, sita en término de Santa Fe (Granada), propiedad de la Fundación benéfico-docente «Colegio Jovenado de Nuestra Señora del Espino», de Santa Gadea del Cid (Burgos).

2.º Que la misma tenga lugar en el día, hora y lugar que oportunamente se fije por el Patronato, integrándose la Mesa por el Secretario de la Junta Provincial de Granada o persona en quien éste delegue como Presidente, y como Vocales, un representante de dicha Junta y un miembro del Patronato, o, en su defecto, un representante de los Padres Redentoristas de Granada, y el señor Notario autorizante del acto.

3.º Que para tomar parte en la subasta será necesario que los posibles licitadores depositen ante el Presidente de la Mesa el 10 por 100 del tipo fijado como tasación, que será devuelto a los respectivos licitadores al final de la misma, caso de no serles adjudica la finca, salvo aquel al que se adjudique, que se considerará como parte integrante del valor de la misma hasta la firma de la escritura, quedando obligado a concurrir el día y hora y en el lugar que se señale para la formalización de la escritura, en cuyo acto abonará el resto del precio y los demás gastos que se hayan originado.

4.º Que el Patronato de la Función, de acuerdo con la Junta Provincial de Asistencia Social de Granada proceda a la publicidad del acto de la subasta con antelación no inferior a quince días naturales a la fecha que se fije, insertándose los correspondientes anuncios en los Ayuntamientos de Granada y Santa Fe y en los otros lugares que se crean oportunos, consistiendo dichos anuncios, para evitar gastos, en reseñar características de la finca, precio y lugar, día y hora en que la subasta se celebre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FINCAS. PATRIMONIO

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que el Presidente del Patronato de la Fundación «Manuel Rodríguez Acosta», de Granada, eleva escrito al Ministerio, exponiendo que entre las propiedades que el testador adscribió a la Fundación se encontraban varias fincas de rústica y monte en términos de Guájar Faraguit y Guájar Alto (Granada), con una extensión aproximada de 650 hectáreas, compuestas en su casi totalidad de terrenos de monte improductivo situado en las estribaciones de la Sierra de Cázulas, y que desde hacía varias generaciones los vecinos de Guájar venían laborando los únicos terrenos de labor de esta propiedad, en una extensión aproximada de 110 hectáreas, abonando reducidas rentas, por lo que el señor Rodríguez Acosta, antes de su fallecimiento convino con los numerosos labradores la transmisión de las parcelas que cada uno labraba como colono, realizándose la mayoría de dichas ventas en forma verbal, y en unos pocos casos mediante documento privado, no existiendo en la actualidad rastro de tales transmisiones como consecuencia de la guerra civil de 1936, que fue especialmente dura en aquella parte de la provincia;

Resultando que asimismo manifiesta que al no tener acceso al Registro de la Propiedad tales transmisiones, los albaceas adjudicaron esta propiedad a la Fundación, planteando ello una compleja situación de hecho, pues la institución se convirtió desde aquel momento en administradora de bienes ajenos, corriendo a su cargo los cuantiosos gastos que supone una administración de este tipo (prorrateo de contribuciones, impuestos, etcétera), con número de interesados superior a ochenta, sin la correspondiente contrapartida de ingresos;

Resultando que el Patronato manifiesta debe tenerse en cuenta que si los afectados fueran considerados arrendatarios rústicose tendrían la consideración de cultivadores directos y personales con derecho de acceso a la propiedad como colonos especialmente protegidos, sin perjuicio de que pudieran alegar a su favor, en un eventual litigio, la prescripción extraordinaria del Código Civil, por lo que deseando que los verdaderos propietarios puedan regularizar la situación jurídica de sus parcelas y tener acceso al Registro de la Propiedad, solicita la pertinente autorización de este Ministerio;

Resultando que incoado expediente ante la Junta Provincial de Asistencia Social de Granada, se une al mismo, escrito formulado por una Comisión de los propietarios afectados, en el que, entre otros extremos, exponen que vienen dirigiendo reiteradamente escritos a la Fundación socilitando se regularice la situación anormal en que se encuentran, ya que son muy graves los perjuicios que se les irrogan al no poder inscribir a sus nombres sus respectivas propiedades, rogando se les eviten actuaciones litigiosas que a todos perjudicarían;

Resultando que asimismo se incorpora al expediente certificación del Secretario de la Fundación, en la que se hace constar que revisados los documentos contables que figuran en los archivos de la misma no aparece ninguna partida que indique un ingreso en concepto de rentas por fincas en los términos de

Guájar Faraguit y Guájar Fondón, y sí varios asientos relativos a pagos efectuados por contribuciones y gastos varios de las fincas enclavadas en dichos términos municipales;

Resultando que entre los documentos aportados en el expediente figura una xerocopia de la hijuela particional, extendida en sesenta y cuatro folios, con descripción de las fincas existentes en Guájar Alto y Guájar Faraguit, que comienza con el número 66 de orden y termina en el número 138, para ser interrumpida en la descripción de una finca numerada al 139, perteneciente al término municipal de Salobreña (Granada), comprendiendo, por tanto, setenta y tres fincas diferentes, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación «Rodríguez Acosta»;

Resultando que asimismo aparece unida al expediente una relación nominal de colonos propietarios, con expresión de la superficie que cada uno posee en los citados términos de Guajar Faraguit y Guájar Alto o Guájar Fondón, como también se le denomina, con un total de setenta y seis propietarios en el primero y de ocho en el segundo, en conjunto ochenta y cuatro, si bien algunas de las fincas figuran como propiedad mancomunada de varios, por lo que el número de éstos es ligeramente superior, y que la citada relación comienza con Rafael Mencilla Mendoza y termina con Mariana Salcedo Rodríguez, lo que explica la complejidad de problemas planteados a la Fundación «Rodríguez Acosta»;

Resultando que sometida esta petición a informe en dos ocasiones de la Junta Provincial de Asistencia Social de Granada, el Abogado del Estado, Jefe de la misma, en 4 de abril de 1967 y en 8 de febrero de 1969, emitió sendos informes, el segundo muy detallado, sobre los diversos aspectos jurídicos que entraña la situación descrita, habiendo hecho suyo la referida Junta Provincial este último informe y emitiéndolo finalmente en el sentido de que no procede acceder a la pretensión de los colonos de las fincas propiedad de la Institución benéfica a que este expediente se refiere, de que se les otorgue escritura de venta por lo menos mientras subsista la total carencia de pruebas evidenciales existentes hasta la fecha.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones relacionadas con la materia;

Considerando que no se ha aportado durante la tramitación del expediente, a pesar de haberse pedido al Patronato, prueba alguna de las supuestas ventas, siendo así que la venta verbal de fincas rústicas, sin la formalidad de un recibo de percibo del precio o de un documento, por rudimentario o informal que fuese, tiene que desecharse «a priori» como totalmente desusado y contrario a la práctica de las transacciones de esta clase, mucho más cuando los presuntos compradores son labradores de condición modesta, para los cuales —como muy bien hace observar el Abogado del Estado, Jefe de la Junta Provincial de Asistencia Social de Granada— la materialidad del documento es la encarnación misma de su derecho, no siendo concebible que en tales ventas no mediara ni un solo recibo que sirviera de mínima garantía y prueba de la venta efectuada, no obstante haberse realizado, según manifestación expresa del Presidente del Patronato, en algunos casos mediante documento privado, sin que exista en un total de ochenta compradores una sola familia que conserve el contrato, recibo o documento que acredite la transacción cualquiera que sea el tiempo transcurrido;

Considerando que entre las escasas pruebas aportadas aparece un escrito firmado por una titulada «Comisión de propietarios», en el que se afirma que «desde tiempo inmemorial son propietarios de distintas parcelas que figuran no obstante inscritas a nombre de la Fundación», habiendo hecho gestiones en distintas ocasiones al objeto de regularizar su anormal situación, sin que, por otra parte, exista constancia de que durante el largo tiempo transcurrido desde la fecha de las pretendidas ventas se reclamara escritura al presunto vendedor fallecido años después de concluida la contienda, ni tampoco en el momento de su muerte, cuando aún vivían los hermanos del fundador y era más fácil, por la mayor proximidad a los hechos, aclarar y evidenciar la realidad de tales transmisiones, dejándose, por el contrario, transcurrir más de veinte años para plantear la cuestión, sin que en el escrito que formulan aludan a tales ventas, limitándose a alegar propiedad inmemorial, lo que hace presumir que si bien pudo existir algún acuerdo de principio de efectuar tales ventas, no se llegaron a realizar las mismas ni percibirse el precio por el fundador;

Considerando que las afirmaciones hechas por el actual Presidente del Patronato, a las que se alude más arriba, carecen de valor jurídico al no ir acompañadas de la correspondiente prueba, pudiendo proceder de informaciones indirectas y del laudable propósito de evitar litigios a la Fundación;

Considerando que entre los puntos que resultan problemáticos al enjuiciar algunos aspectos de la cuestión que se trata de resolver, está el mecanismo en virtud del cual las fincas en cuestión aparecen adjudicadas a la Fundación, pues del examen del testamento se deduce claramente la voluntad del fundador de adscribir a la misma el carmen, que hoy es sede fundacional, con lo que allí existiera, y los libros y objetos de arte que aparecieran en su domicilio particular, y en cuanto al resto del patrimonio fundacional ni el fundador ni los albaceas pudieron adjudicarle bienes determinados, puesto que el caudal hereditario hubo de dividirse en lotes iguales que se adjudicaron por sorteo, no aportándose documento alguno que acredite el procedimiento en cuya virtud las fincas de la Sierra de Cázulas se adscribieron a la Fundación, con los perjuicios que ello entraña para la misma, según el escrito del actual Presidente del Patronato, si bien cualquiera que sea el procedimiento, se trata de un hecho consumado;

Considerando que de la documentación aportada resulta que las referidas fincas pertenecen a la Fundación en nuda propiedad, lo que hace confusa la afirmación de que ésta se halla convertida en administradora de bienes ajenos en cuanto a pago de contribuciones e impuestos, cargas que, con arreglo al artículo 504 del Código Civil, corresponden al usufructuario, por lo que la certificación negativa de ingresos de estas fincas a la Fundación aportada a instancias de la Abogacía del Estado de Granada es congruente con la situación jurídica de los bienes, pero inoperante en cuanto a la prueba de las transmisiones que se pretende justificar;

Considerando que en cuanto a la «propiedad inmemorial» alegada por los presuntos propietarios —aparte de otros muchos problemas de tipo jurídico que no son del caso analizar en este expediente—, lo que procedería por la Fundación es realizar con urgencia actos de dominio precisos para interrumpir la consumación de la prescripción extraordinaria contra tábulas;

Considerando que, de admitirse la posibilidad, como hace el Patronato, de que los reclamantes pueden ostentar la condición de arrendatarios rústicos protegidos —supuesto que es incompatible con el reconocimiento en los mismos de la cualidad de propietarios hecha por el propio Patronato—, lo procedente sería regularizar la situación de los arrendatarios conforme a la Ley de Arrendamientos rústicos;

Considerando, finalmente, que en tanto subsista la carencia de pruebas evidenciadas hasta la fecha, no procede acceder a la petición del Patronato de que se inscriban a nombre de los usufructuarios las fincas en cuestión, ni se acepte por la Fundación en lo sucesivo comunicaciones firmadas por una supuesta «asociación de propietarios» sin existencia ni reconocimiento legal, ya que se trata de situaciones individuales que en cada caso pueden presentar características diferentes (existencia de algún recibo o documento de prueba, etc.);

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º No autorizar al Patronato de la Fundación «Manuel Rodríguez Acosta», de Granada, a desglosar de su patrimonio las fincas de la Sierra de Cázulas inscritas a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad a que se refiere el cuerpo del presente expediente.

2.º Dar un nuevo plazo a los usufructuarios o arrendatarios de las mismas para que aporten las pruebas acreditativas que individualmente puedan acreditar su derecho a la propiedad de las respectivas parcelas, proponiéndose en tales casos su adjudicación a los que los acrediten formalmente.

3.º Que de no aportarse dichas pruebas en el plazo que la propia Institución señale, se reconozca la condición de arrendatarios rústicos a los que labran las referidas fincas, y en este supuesto, si la Fundación desea regularizar las situaciones jurídicas que tiene planteadas puede iniciar, de conformidad con la Junta Provincial de Asistencia Social de Granada, expediente de venta en pública subasta de la nuda propiedad de dichas fincas, haciendo las comunicaciones nominales a los respectivos arrendatarios para que éstos ejerzan los derechos legales que les correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad adscrita a la enseñanza de «Arqueología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña M.ª Pilar González Serrano, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la

fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Sevilla, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química Técnica» (2.ª Adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968 («BOE» de 7 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Vicente Flores Luque, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lengua y Literatura francesas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 14 de enero de 1969 («BOE» del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Gabriel Oliver Coll, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Valencia, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Pediatría y Puericultura», el cual fue convocado por Orden ministerial de 29 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Joaquín Sala Franco, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de La Laguna, en la que transcribe propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la mencionada propuesta que, con fecha 26 de abril último, y por haber finalizado el segundo plazo de cuatro años desde la fecha de su nombramiento, cese don Pablo Pou Fernández en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrito a las enseñanza de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal», obtenida por el mismo en virtud de concurso-oposición y Orden de 10 de abril de 1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de La Laguna, en la que transcribe propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la mencionada propuesta que, con fecha 26 de abril último, y por haber finalizado el segundo plazo de cuatro años desde la fecha de su nombramiento, cese doña María Josefa Cordero Ovejero en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Filología latina», obtenida por la misma en virtud de concurso-oposición y Orden de 10 de abril de 1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vistas la propuestas elevadas por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo para que a don Ricardo Rincón Sánchez y doña Rosa Moro García les sean prorrogados, por otros cuatro años, los nombramientos de Profesores adjuntos de dicha Facultad, que obtuvieron mediante concurso-oposición, en virtud de las Ordenes ministeriales de 20 de julio de 1965 y del que se posesionaron con fecha 3 de agosto del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con las referidas propuestas y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 3 de agosto de 1969, los nombramientos de Profesores adjuntos de la expresada Facultad, verificados a favor de dichos señores por las mencionadas Ordenes ministeriales de 20 de julio de 1965.
2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, para que a don Pedro Aragoneses Alonso le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 16 de febrero de 1965 y del que se posesionó con fecha 4 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de marzo de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 16 de febrero de 1965.
2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, para que a don Agustín Martín Rodríguez le sea prorrogado, por otros cua-

tro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 5 de marzo de 1965 y del que se posesionó con fecha 16 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 16 de marzo de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 5 de marzo de 1965.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, para que a don Demetrio Barcia Salorio le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1965 y del que se posesionó con fecha 25 de abril del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 25 de abril de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de marzo de 1965.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

CENTROS DOCENTES

Decreto 1467/1969, de 26 de junio, por el que las Secciones Delegadas, masculina y femenina, del barrio de Moratalaz, de Madrid, se transforman en un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto. («BOE» 15 de julio de 1969.)

La gran demanda de puestos escolares de Bachillerato Elemental y Superior en la extensa barriada de Moratalaz, de Madrid, aconseja que las Secciones Delegadas, masculina y femenina, creadas por Decreto 2805/1967, de 2 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), se transformen en un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en el que puedan atenderse las enseñanzas de todo el Bachillerato.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 23, 24 y 25 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1969,

DISPONGO:

Artículo 1.º Las Secciones Delegadas, masculina y femenina, del barrio de Moratalaz, de Madrid, se transforman en un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del nuevo Instituto, quedando extinguidas a partir de la misma las Secciones Delegadas, masculina y femenina, creadas por Decreto 2805/1967, de 2 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Art. 3.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 26 de junio de 1969.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1468/1969, de 26 de junio, por el que se crean dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, uno masculino y otro femenino, en Torrelavega (Santander), quedando extinguido el actual Instituto mixto. («BOE» 15-VII-1969.)

La falta de Centros oficiales de Enseñanza Media alcanza todavía en determinadas zonas proporciones importantes. El aumento de población en Torrelavega desborda las previsiones establecidas para atender la demanda de puestos escolares y resulta insuficiente el esfuerzo privado para resolver este problema dentro de los límites económicos de gran parte de la sociedad trabajadora. Es preciso, pues, poner al alcance de todos los españoles los bienes de educación y cultura de garantizada eficacia y economía.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 23, 24 y 25 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1969,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean en Torrelavega (Santander), dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, uno masculino y otro femenino, quedando extinguido el actual Instituto mixto.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino quedará instalado en el edificio de la actual Sección Delegada mixta de Torrelavega y el Instituto femenino funcionará en los actuales locales del Instituto mixto, tomándose las medidas precisas para la adaptación y ampliación de los edificios si fuera necesario.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los nuevos Institutos, masculino y femenino, quedando extinguidos a partir de la misma el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Torrelavega y su Sección Delegada mixta.

Art. 4.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 26 de junio de 1969.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Centros no Oficiales

CENTROS DOCENTES

Decreto 1475/1969, de 3 de julio, por el que se reconoce como Centro no estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio la Universidad Laboral de Alcalá de Henares (Madrid). («BOE» 15-VII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, texto refundido de la Ley de la Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964, y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores, aprobado por Decreto 636/1968, de 21 de marzo, y previos los informes favorables de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1969,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se reconoce como Centro no Estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio la Universidad Laboral de Alcalá de Henares (Madrid).

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se establecerán las especialidades que procedan y se dictarán las normas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 3 de julio de 1969.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Escuela Sadako» establecido en la calle Fernando Puig, 59, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 2 de enero de 1969, informa que dicho Centro está en buenas condiciones para obtener la categoría que solicita; y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 11 de febrero, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 16 de abril, estima

que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior solicitada;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Escuela Sadako», de Barcelona, en la categoría de autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Santa María», establecido en Santa María del Páramo (León);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 14 de febrero de 1969, informa que el Colegio reúne las condiciones suficientes para ser clasificado en la categoría que solicita; y que el Rectorado de la Universidad de Oviedo, en 18 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 16 de abril, estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental solicitada;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Santa María», de Santa María del Páramo (León), en la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Santa María del Valle», establecido en la calle Matías Montero, 10, de Madrid;

Resultando que el Colegio está funcionando como Reconocido de Grado Elemental, categoría que le fué concedida por Decreto 13 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 5 de marzo último, informa que el Colegio reúne buenas condiciones para obtener la clasificación que solicita; y que el Rectorado de la Universidad de Madrid, en 10 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 30 de abril, estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Santa María del Valle», de Madrid, en la categoría de autorizado de Grado Superior, complementaria al Reconocimiento Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle Generalísimo, s/n., de Chantada (Lugo);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 28 de febrero último, informa que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado como Autorizado Elemental y propone sea adscrito al Instituto de Monforte de Lemos; y que el Rectorado de la Universidad de Santiago, en 4 de marzo, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 30 de abril, estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría académica solicitada;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de las Mercedes», de Chantada (Lugo), en la categoría de autorizado de Grado Elemental adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Monforte de Lemos (Lugo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Créditos

CENTROS DOCENTES. LIBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperador Carlos», de Barcelona, solicita una subvención;

Resultando que para efectuar unos trabajos de carácter urgente en las tuberías y desagües de las bajadas de los aseos del edificio precisa la concesión de 55.000 pesetas.

Resultando que a tal efecto presenta presupuestos de tres casas constructoras:

Juan Vila por un importe de 55.000 pesetas;

Constructora Mans, S. A., por importe de 59.200 pesetas, y

Propiedades Horizontales Santa Coloma de Gramanet, S. A., por importe de 62.300 pesetas; se elige el de Juan Vila por importe de 55.000 pesetas por ser más beneficioso para los intereses del Estado;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de conservación, reparación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 19 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha;

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperador Carlos», de Barcelona, la cantidad de 55.000 pesetas, importe de los trabajos de reparación de aseos y desagües de los mismos, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino, de Burgos, solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a unas obras de reparación en dicho Centro precisa la concesión de 103.015 pesetas según se acredita con el Presupuesto del Pintor Moya que se acompaña, ya que se ha elegido entre los tres presentados como el más beneficioso para los intereses del Estado, ya que el de Villahoz importa la cantidad de 107.412,77 pesetas y el de Esteban Alonso de 107.813,19 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de conservación, reparación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 24 de mayo último y la Intervención Delegada de la Ad-

ministración del Estado ha fiscalizado el mismo en 26 de mayo último;

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino, de Burgos, la cantidad de 103.015 pesetas, para atender a los gastos de reparación y pintura en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperador Carlos», de Barcelona, solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a pequeñas obras de conservación y reparación del edificio precisa la concesión de 263.000 pesetas según se acredita con el detalle del Presupuesto de Pintura Vima por dicho importe que se acompaña;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de conservación, reparación y demás necesarias anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 24 de mayo último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 26 de mayo último;

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperador Carlos», de Barcelona, la cantidad de 263.000 pesetas para atender a los gastos de reparación y pintura en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Centros Oficiales de Patronato de Enseñanza Media y el Experimental de la Parroquia de Ripoll, para atender a toda clase de gastos de los mismos, precisa la concesión de determinadas cantidades;

Resultando que estos créditos se distribuyen teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en la siguiente forma:

	Pesetas
Alcalá la Real	160.283,16
Hospitalet de Llobregat (para clases diurnas)	171.650,76
Hospitalet de Llobregat (para clases nocturnas)	355.200,00
Molina de Aragón	257.665,60
Ronda	159.525,32
San Fernando	496.764,12
Santoña	88.301,04
Centro Experimental de Ripoll (de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 3587/63, de 26 de diciembre)	310.610,00
TOTAL	2.000.000,00

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 1, existe un crédito de 2.000.000 de pesetas para atender a los Centros de Patronato y Experimentales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 29 de abril último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes;

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Centros Oficiales de Patronato de Enseñanza Media que se relacionan y el Experimental de Ripoll, las cantidades que se indican, por un total de 2.000.000 de pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

PERSONAL DOCENTE

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José Fernández Mora, Maestro de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el señor Fernández Mora acompañaba a su solicitud, fecha 7 de noviembre de 1967, tres certificados médicos en los que se hacía constar: en el primero, que «presenta secuelas de poliomielitis con atrofia marcada del brazo derecho y mano de garra, atrofia de músculos del tronco del hemitórax derecho, con cifoescoliosis marcada». En el segundo, que «padece afoescoliosis postpoliomielítica y que no padece otro defecto físico y psíquico que le impida el ejercicio de la profesión», y en el tercero, que realizados los ejercicios de gimnasia educativa comprendidos en el Anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, ha obtenido un resultado total de cuarenta puntos y parcial de dos y tres;

Resultando que el Claustro de Profesores certificaba podía ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller; que el defecto que padecía el interesado no se prestaba al ridículo ni dificultaba su labor docente, y que procedía acceder a lo solicitado;

Resultando que el Profesor de Educación Física certificaba que realizados ante su presencia los ejercicios de gimnasia educativa correspondientes al Anexo II de la Orden antes citada había alcanzado una puntuación de dos o tres puntos en cada uno de los ejercicios, haciendo un total de cuarenta;

Resultando que elevado el expediente a este Consejo se dictaminó, en 3 de abril de 1968, en el sentido de que fuera devuelto el mismo a la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, a fin de que la certificación médica se ajustase a lo determinado en el número 6.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 que señala los siguientes requisitos: 1.º Suscrito por tres facultativos, dos de ellos designados por el Gobernador civil de la provincia, siendo el tercero el Jefe provincial de Sanidad, que presidirá la Comisión que ha de emitir el dictamen, especificando de una manera clara y concreta el defecto que padece. 2.º De los dos médicos designados por el Gobernador civil, uno deberá ser Inspector Médico escolar. 3.º En la certificación debe constar que el solicitante no padece ninguna de las inutilidades contenidas en el cuadro que figura en el Anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1958. 4.º Asimismo se harán constar cuantos datos estimen pertinentes para poder resolver con acierto. 5.º Si se considera procedente o no la dispensa solicitada, haciéndose omisión de la calificación obtenida en los ejercicios de gimnasia educativa, puesto que ella figura en el expediente;

Resultando que se aporta al expediente nueva certificación de los facultativos en la que se expresa que el interesado padece una atrofia postpoliomielítica de miembro superior derecho y una cifoescoliosis acentuada con: hombro: ligeramente disminuidos los movimientos de abducción, extensión y flexión; brazo: atrofia de bíceps y tríceps, casi imposibilitada la extensión y muy disminuida la flexión cuando se verifican contra la gravedad; antebrazo: limitación de pronosupinación, la supinación más limitada que la pronoción; mano: atrofia y deformación de mano, rigidez articular, no hay extensión y flexión; dedos: movimientos limitados, especialmente la oposición del dedo grueso. No padece ninguna otra de las inutilidades contenidas en el Anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que la certificación de los facultativos no cumple, pese a haberse requerido así, lo determinado en el número 6.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, puesto que de modo concreto no determina, como es exigido, que el solicitante no padece ninguna de las inutilidades contenidas en el cuadro que figura en el anexo I de la Orden ministerial citada y que no es necesaria la devolución del expediente, puesto que contiene datos más que suficientes para dictaminar con toda objetividad;

Considerando que no obstante la falta de mención concreta al expresar los facultativos que el interesado «no padece ninguna otra de las inutilidades contenidas en el Anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957», resulta evidente que el término «ninguna otra» determina claramente que las inutilidades citadas están contenidas en el precitado Anexo I;

Considerando que el número 7.º del cuadro de inutilidades expresa que ha de estimarse como tal aquellas lesiones que

comprometan gravemente el movimiento de los miembros de tal manera que impidan la realización de las prácticas y ejercicios señalados en el artículo 37 de la Ley de Educación Primaria, y el señor Fernández Mora tiene, entre otros defectos, la atrofia de bíceps y tríceps y casi imposibilitada la extensión y muy disminuida la flexión cuando se verifican contra la gravedad; limitada la pronosupinación y la supinación aún más limitada que la promoción; atrofia y deformación de la mano sin extensión y flexión por rigidez articular y movimiento limitado de los dedos, especialmente la oposición del dedo pulgar, todo ello en el brazo derecho;

Considerando que según determina el número 16 del cuadro de inutilidades es causa de exclusión la falta de dos dedos de la mano derecha si alguno de ellos es el pulgar o índice, y en este caso, aunque no faltan dedos, es obvio que las lesiones contrastadas son de tal magnitud que no sólo inutilizan la mano, sino toda la extremidad superior derecha;

Considerando que la extremidad citada está afectada de una atrofia que produce una absoluta incompatibilidad con el ejercicio correcto de la tabla de gimnasia por la imposibilidad de realizar los ejercicios, defecto a que se refieren los números 18 y 19 del cuadro de inutilidades;

Considerando que la inutilidad apuntada en el brazo derecho es excluyendo, pese a la compensación a que pueda llegar por su habilidad con el izquierdo;

Considerando todos los antecedentes señalados y que los criterios aportados al expediente no pueden condicionar la objetividad del dictamen, que ha de tener en cuenta las circunstancias concretas del defecto que aqueja al interesado, circunstancias que hacen patente la ineptitud del señor Fernández Mora para el ejercicio del Magisterio Nacional que requiere la legislación vigente,

Propone se desestime la solicitud de dispensa de defecto físico formulada por don José Fernández Mora para el ingreso en el Magisterio Nacional.»

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional solicitada por don José Fernández Mora.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María del Pilar Treviño Rodríguez, Maestra de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la señora Treviño acompaña a su solicitud certificación médica en la que se hace constar «que la interesada no tiene ninguna de las inutilidades que figuran en el Anexo I de la Orden ministerial de Educación de 19 de febrero de 1957. Que en los ejercicios de gimnasia educativa que figuran en el Anexo II de la referida Orden ministerial ha obtenido la puntuación total de 41 puntos, realizando todos los ejercicios y sin que en ninguno la puntuación fuera inferior a dos. Que consideramos procedente la concesión de la dispensa de defecto físico de la interesada para opositar al Magisterio Nacional»;

Resultando que el Claustro de Profesores informa que la referida señora puede ejercer debidamente la escritura, el dibujo y trabajos manuales, y que el defecto que padece no se presta al ridículo, propone la concesión de la dispensa solicitada;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica que la señora Treviño, en los ejercicios realizados comprendidos en la Tabla III de la citada Orden ministerial, ha alcanzado una puntuación de 41 puntos en total, y de dos a cuatro en cada uno de los referidos ejercicios;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumpido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando los informes favorables de los facultativos, del Profesor de Educación Física y del Claustro,

Propone la concesión de dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional solicitada por doña María del Pilar Treviño Rodríguez.»

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a doña María del Pilar Treviño Rodríguez la dispensa de defecto físico solicitada para su ingreso en el Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado a instancia de don Juan Farré Gessé, Maestro de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el señor Farré Gessé acompaña a su solicitud certificación médica en la que se hace contar: «Presenta paresia de extremidad superior derecha con atrofia parcial de la musculatura de la misma extremidad. Se estima supera los ejercicios de gimnasia educativa para Maestros y se considera procedente la dispensa de defecto físico solicitada.» Asimismo se hace constar que el referido Maestro no tiene ninguna de las inutilidades contenidas en el cuadro que figura en el Anexo I para ingreso en el Escalafón del Magisterio Nacional y que en los ejercicios de gimnasia previstos en el Anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 ha obtenido una puntuación de dos a cuatro en cada uno de los ejercicios y un total de 57;

Resultando que el Claustro de Profesores informa que el referido señor puede ejercer debidamente la escritura, el dibujo y trabajos manuales y que el defecto que padece no se presta al ridículo y se pronuncia en favor de la concesión de la dispensa solicitada;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica que el señor Farré, en los ejercicios realizados comprendidos en la Tabla II de la citada Orden ministerial, ha alcanzado una puntuación de 57 puntos en total, y de dos a cuatro en cada uno de los referidos ejercicios;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando los informes favorables de los facultativos, del Profesor de Educación Física y del Claustro,

Propone la concesión de dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional solicitada por don Juan Farré Gessé.»

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Juan Farré Gessé la dispensa de defecto físico solicitada para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María de la Paloma Domínguez Cortés, Maestra de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la Maestra de Primera Enseñanza doña María de la Paloma Domínguez Cortés formuló en 10 de enero de 1964 petición para que se la dispensara de defecto físico a fin de opositar al Magisterio Nacional;

Resultando que el expediente promovido en dicha fecha, en virtud de la referida solicitud, fue resuelto por la Dirección General de Enseñanza Primaria en sentido denegatorio en 11 de junio de 1964;

Resultando que contra la indicada Resolución la interesada formuló recurso de alzada, que fue desestimado en 3 de diciembre de 1964, y posteriormente otro recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, igualmente desestimado en 24 de mayo de 1965;

Resultando que en nombre de la interesada formuló recurso contencioso-administrativo don Miguel Domínguez Naranjo, en concepto legal de padre, recurso que fue estimado en 20 de junio de 1967 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el sentido de declarar la anulación de las actuaciones practicadas en el expediente administrativo que recayó en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1964, desestimatoria de la alzada interpuesta por doña María de la Paloma Domínguez Cortés contra la Resolución dictada por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 11 de junio de 1964, dado que se dictó sin la preceptiva audiencia del Consejo Nacional de Educación, con infracción de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 1948;

Resultando que publicada la sentencia del Tribunal Supremo con fecha 30 de diciembre de 1967 la Dirección General de Enseñanza Primaria elevó a este Consejo, en 27 de febrero de 1968, todo el expediente, interesando se emitiera informe reglamentario sobre la mencionada dispensa de defecto físico a fin de poder resolver en consecuencia;

Resultando que este Consejo emitió dictamen en 25 de abril de 1968 y propuso que, reiterando el escrito de fecha 27 de abril de 1964, se interesase de la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de Guadalupe», de Badajoz, incorporara al expediente certificación expedida por la Profesora titular de Educación Física con la calificación parcial y total obtenida por doña María de la Paloma Domínguez Cortés en los ejercicios de gimnasia educativa figurados en el Anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, a fin de que este Consejo

pudiera emitir con conocimiento de causa el informe interesado;

Resultando que cumplido dicho extremo se eleva nuevamente el expediente a este Consejo;

Resultando que en el certificado médico, fecha 29 de enero de 1964, que la interesada aportó a su misma petición, se hace constar que reconocida doña María de la Paloma Domínguez Cortés se le aprecia una amputación quirúrgica por el tercio superior del antebrazo derecho, con pérdida del mismo y de la mano derecha; que la puntuación de los ejercicios de gimnasia educativa realizados ha dado el resultado de dos a cuatro puntos en cada uno de los ejercicios citados, haciendo un total de 42, y que la prueba de escritura con la mano izquierda es completamente correcta y rápida;

Resultando que el Claustro de Profesores, según acta número 5 de 10 de febrero de 1964, acordó «que el defecto físico que padece María de la Paloma Domínguez Cortés no le impide ejecutar debidamente la escritura, labores y dibujo. Asimismo el antedicho defecto no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente. Por lo cual la propuesta del Claustro es favorable a la concesión de la dispensa».

Resultando que la Profesora de Educación Física certifica en 5 de junio de 1968 que la referida María de la Paloma Domínguez Cortés ha realizado el examen para solicitar dispensa de defecto físico y ha obtenido las calificaciones correspondientes de dos a cuatro puntos en cada uno de los ejercicios, haciendo un total de 45, según la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial antes citada;

Considerando que el cuadro de inutilidades, anexo I de la Orden de 19 de febrero de 1957, en su número 16, establece con toda concreción que la falta o pérdida de una mano es causa de inutilidad;

Considerando que la señora Domínguez Cortés está aquejada de la pérdida no sólo de la mano derecha, sino también de parte del antebrazo del mismo lado, que le fue amputado según certifican los facultativos;

Considerando que en el expediente que se contempla no ofrece ninguna duda que el defecto que aqueja a la señora Domínguez Cortés está plena y absolutamente incluído en las causas de inutilidad, y que, consecuentemente, dicha señora carece de la aptitud necesaria para desempeñar el cargo de Maestra Nacional,

Propone sea denegada la dispensa de defecto físico para ingreso en el Magisterio Nacional solicitada por doña María de la Paloma Domínguez Cortés.»

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional solicitada por doña María de la Paloma Domínguez Cortés.

Contra la presente Resolución la interesada podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Emiliano Flores Yegros, Maestro de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en el expediente de referencia obra certificado médico en el que se hace constar que don Emiliano Flores Yegros presenta parálisis residual poliomielítica del miembro inferior derecho, y que con aparato ortopédico ha realizado los ejercicios de gimnasia educativa determinados en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, los que han sido valorados cada uno de ellos de 2 a 4 puntos, con un total de 41, encontrándolo apto médicamente para ejercer su profesión de enseñanza.

Resultando que el Claustro de Profesores certifica, en 22 de febrero de 1968, que el referido solicitante puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo y trabajos manuales, y que el defecto físico que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, por lo que su propuesta es favorable a la concesión de la solicitada dispensa.

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica, en 7 de febrero de 1968, que, examinado el solicitante de los ejercicios de gimnasia educativa determinados en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, realizados con aparato ortopédico, ha obtenido una calificación de 2 a 4 puntos por ejercicio, haciendo un total de 43.

Resultando que este Consejo emitió dictamen proponiendo devolución del expediente a la Escuela Normal de Badajoz a fin de que la certificación médica se ajustase exactamente a cuanto disponen las normas vigentes al efecto y consecuentemente en ella se concrete: a) que el solicitante no tiene ninguna de las inutilidades contenidas en el cuadro que figura en el anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, y si tuviera alguna, debe ser consignada, debiendo fijarse especialmente en las señaladas en el cuadro de referencia con los números 8, 18, 19 y 21; b) si se considera procedente o no la dispensa solicitada; c) los datos que se estimen pertinentes para poder resolver con acierto, y entre ellos la descripción del aparato ortopédico que utiliza el solicitante, y d) la especificación clara y concreta del defecto que padece.

Resultando que cumplido dicho extremo se eleva nuevamente el expediente a este Consejo.

Resultando que los facultativos emiten nuevo dictamen en el que concretan: «1.º Que presenta parálisis residual poliomielítica del miembro inferior derecho, con atrofia muscular y acortamiento del miembro. 2.º Que este defecto físico está incluido en los números 8, 18 y 21 del anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957. 3.º Que el uso de aparato ortopédico, consistente en bota con eje de sujeción a la pierna y con fijación en cadera por medio de cinturón ancho, le permite cumplir lo mínimo exigido en la tabla de gimnasia del anexo II de dicha Orden ministerial. 4.º Que desde el punto de vista médico es completamente apto para ejercer su función de enseñanza. 5.º Que procede la dispensa solicitada.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957.

Considerando que los facultativos certifican que el defecto que aqueja al señor Flores está incluido en los números 8, 18 y 21 del cuadro de inutilidades anexo a la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957.

Considerando que el desarrollo normal de tabla de gimnasia para niños de catorce años exige el número 8.º del cuadro de inutilidades, y la ejecución correcta de una tabla de gimnasia que requiere el número 18 de dicho cuadro, se alcanza en el mínimo exigido en el anexo II de la referida Orden ministerial mediante el uso de un aparato ortopédico, consistente en bota con eje de sujeción a la pierna y con fijación en cadera por medio de cinturón ancho.

Considerando que la inutilidad incluida en el cuadro correspondiente con el número 21 es absolutamente excluyente cuando determina «cojera ocasionada por cualquier enfermedad o lesión que origine un acortamiento de más de siete centímetros de la extremidad afectada», y que los facultativos certifican que el defecto que aqueja al interesado está incluido en el citado número 21 del cuadro de inutilidades.

Considerando que el señor Flores Yegros no posee la optitud requerida por la legislación vigente para desempeñar el cargo de Maestro Nacional.

Propone denegar la dispensa de defecto físico para ingreso en el Magisterio Nacional, solicitada por don Emiliano Flores Yegros»,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional solicitada por don Emiliano Flores Yegros.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de enseñanza primaria que a continuación se citan:

Provincia de CACERES

Plasencia.—«Colegio Sagrado Corazón», establecido en la Travesía de El Salvador, número 2, por doña Josefa Neria Manrique.

Provincia de LA CORUÑA

Capital.—«Colegio-Academia Nebila», establecido en la calle General Sanjurjo, número 88, 1.º derecha, y Ronda de Outeiro, número 18, 1.º, por don Jorge Enrique Vila Veiga.

Provincia de MADRID

Getafe.—«Colegio Virgen de Getafe», establecido en la calle Sierra, número 33, por don Eugenio Díaz Lara.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—Sr. Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado en las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza no Oficial que a continuación se citan:

Provincia de ALICANTE

Capital.—«Colegio Academia Herranz», establecido en la calle Villa de Chiva, número 18, entresuelo izquierda, por don Remigio Herranz Tardón.

Aspe.—«Colegio Virgen de las Nieves», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 17, por don Antolín Lobo Calderón.

Provincia de BALEARES

Sant Jordi (Ayuntamiento de Palma de Mallorca).—«Colegio Piza», establecido en la esquina calle Bauzá con Soldado Serra Fiol, número 19, por doña Antonia Pizá Gelabert.

Provincia de CADIZ

San Fernando.—«Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la avenida del General Varela, número 275, bajo, por doña Cristina Solórzano Gurri.

Provincia de CASTELLON DE LA PLANA

Vall de Uxó.—«Colegio Academia Vall», establecido en la calle García Esbrí, número 23, por don Francisco Madurell Agras.

Provincia de CORDOBA

El Carpio.—«Colegio Central del Carpio», establecido en el lugar La Huelga, por la Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima.

Provincia de GRANADA

Capital.—«Centro de Estudios Ameinon», establecido en la calle Pedro Antonio Alarcón, número 315, 1.ª, a cargo de la Sociedad Centro de Estudios Ameinon.

Provincia de HUESCA

Fraga.—«Colegio Santo Tomás de Aquino», establecido en la avenida de los Deportes, s/n., por don Jesús Sariñena Tremps.

Provincia de MADRID

Capital.—«Colegio Sobrino», establecido en la avenida Cerro de los Angeles, bloque 1, por don Frutos Moroto Moreno.

«Colegio Hermandad San José», establecido en la calle Hermandad, s/n., por doña Josefa Cortinas Albendea.

«Colegio San Miguel», establecido en la calle Ocaña, número 9, por doña María Nieves Bravo Plaza.

«Colegio Hispanidad», establecido en la calle del Siglo Futuro, número 7, Hotel-Colonia de la Prensa, por doña Rosalía Chacón Millán.

«Colegio Madres Concepcionistas», establecido en la calle Virgen del Carmen, número 13, a cargo de las Madres Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza.

Provincia de SANTA CRUZ DE TENERIFE

Puerto de la Cruz.—«Colegio Gran Poder de Dios», establecido en la calle Cologan, número 4, por doña María Teresa García Barrenechea.

Provincia de SEGOVIA

Capital.—«Colegio Los Angeles», establecido en la calle del Rancho, número 30, por doña María de los Angeles de Antonio Arnauz.

Provincia de SEVILLA

«Colegio San Miguel», establecido en la calle Marqués de Nervión, número 67, por don Ricardo Lucena y Ruiz de Henestrosa.

«Colegio San Pablo», establecido en la calle Tiberíades, número 21, Huerta de Santa Teresa, por don Francisco Cornejo Valle.

Provincia de VALENCIA

Fuente Encarroz.—«Colegio María Inmaculada», establecido en la calle don Alfredo Martínez, s/n., a cargo del Instituto Secular Obreras de la Cruz.

Provincia de ZARAGOZA

Capital.—«Colegio Jardín de Infancia Nuestra Señora de la Luz», establecido en la calle Lucero del Alba, s/n., a cargo de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1969.—El Director general., P. A. *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de ALICANTE

Elche.—«Colegio Academia Sagrado Corazón de Jesús y María», establecido en la calle Antonio Antón Román, número 105, bajo, por doña Julia Verduzco Vera.

«Colegio Academia Pizarro», establecido en la calle Hermanos González Selva, número 57, bajo, por doña Isabel Arabid Navarro.

Provincia de BALEARES

Palma de Mallorca.—«Colegio Stella», establecido en el Pasaje Marte, número 26, 3.º, por don Domingo Perelló Bibiloni.

Provincia de CASTELLON DE LA PLANA

Capital.—«Colegio San Pedro», establecido en la calle Monturiol, número 8, Grao, por doña María del Carmen Serrano Agustí.

Provincia de MADRID

Capital.—«Colegio San Fernando», establecido en la calle Carracedo, número 21, bajo izquierda, por doña Dolores Moreno Cano.

«Colegio Regina», establecido en la calle Comandante Cirujeda, número 45, hotel, por doña Regina de Bedoya Piquer.

«Colegio Gonzalo de Berceo», establecido en la calle Eduardo Aunós, número 36, por doña María Anunciación Vovar Rodríguez.

«Colegio Dolores Sopeña», establecido en la calle Geranios, número 30 (La Ventilla), a cargo del Instituto de Damas Catequistas.

«Liceo Castellano», establecido en la calle Maqueda, número 7, bajos, Parque Aluche, por doña Josefa Leonisa Rozas Sancho.

Provincia de MALAGA

Ronda.—«Colegio La Inmaculada», establecido en la plaza de Carmen Abela, número 5, a cargo de RR. Madres de Desamparados y San José de la Montaña.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1969.—El Director general, P. A. *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de ALAVA

Vitoria.—«Colegio Arana», establecido en la calle Aranzabela, número 1, por doña María Teresa Covo Pierola.

«Colegio Santa María», establecido en la calle Luis Heinz, número 5, a cargo de RR. de la Compañía de María (Marianistas).

Provincia de BARCELONA

Capital.—«Colegio Children», establecido en la calle Bruch, número 136-138, a cargo de Formación Infantil, Sociedad Anónima (FISA).

«Colegio Bienaventurada Virgen María», establecido en la calle Copérnico, número 55-59, a cargo del Instituto de la Bienaventurada Virgen María.

«Colegio Parvulario Graciella», establecido en la calle Dante Alighieri, número 93, por doña Graciela Blasco Muslera.

«Colegio Luis Vives», establecido en la calle Doctor Bové, número 121, C, bajos 2.ª, por doña Salustiana Monteagudo Farrión.

«Colegio Gómez Pacheco», establecido en la avenida Meridiana, número 219, 1.º, 1.ª, por doña Guadalupe Gómez Pacheco.

«Colegio Nuestra Señora de Estrada», establecido en la calle Trece, portal B, 1.º, polígono San Martín, por doña Alejandra Fernández-Giro Romero.

«Colegio Academia Marco», establecido en la calle Velia, 28, por doña María Isabel Marcó y Gratacos.

Esplugas de Llobregat.—«Escuela Myriam», establecido en la calle San Francisco Javier, número 22, por doña María Angeles Ezcurra Irastorza.

Gironella.—«Colegio Anunciata», establecido en la calle San Juan Bautista La Salle, número 2, a cargo de RR. Dominicas de la Anunciata.

Piera.—«Colegio Apiaria», establecido en la calle Extramuros, s/n., a cargo de la Asociación de Cabezas de Familia.

Santa María de Bárbara.—«Colegio Roger de Flor», establecido en la Ronda de Santa María, número 7, bajos, por don Juan Arturo Tena Miralles.

Provincia de GERONA

Capital.—«Colegio Montessori-Paláu», establecido en el barrio de Palu Sacosta, s/n., por don Luis Juliá Ventura y doña María Barnadas Rigáu.

Provincia de GUIPUZCOA

San Sebastián.—«Colegio Liceo Luis Vives», establecido en el paseo de Juan de Olzábal, número 17, entresuelo, por don Ignacio Díaz de Rada Gil.

Alegría de Oria.—«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Ayuntamiento, piso 2.º, por doña Carmen Iztueta Jáuregui.

Escoriaza.—«Colegio Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle Generalísimo, número 22, por la Junta de Protección de Menores, a cargo de las Religiosas Mercedarias de la Caridad.

Pasajes de San Pedro.—«Escuela San Pedro», establecido en la calle San Pedro, número 16, bajo, por el reverendo Padre José Damián Echevarría Artola, Cura Párroco de San Pedro Apóstol.

Urnieta.—Escuela parroquial Egape, establecido en la plaza de San Juan, s/n., por el reverendo Padre José Goya Azurmendi.

Villarreal de Urrechua.—«Colegio Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la calle Convento, a cargo de los Padres Pasionistas.

Provincia de VIZCAYA

Bilbao.—«Colegio Nuestra Señora d e Lourdes y San Adrián», establecido en la calle San Adrián, s/n., a cargo de la Parroquia de Nuestra Señora de Lourdes.

«Colegio Centro de Estudios Virgen de Begoña», establecido en la plaza Teniente General Salehaga, número 10, por don Jesús Fuertes Fernández

Algorta.—«Colegio Centro de Enseñanza San Nicolás», establecido en la calle Bidebarri, número 8, por don Francisco Javier Urrechua Libano.

Bermeo.—«Colegio Santa Eugenia», establecido en la calle del General Escoizquiz, s/n., por doña Eugenia Uriarte Calzacorta.

Legorreta.—«Escuela Parroquial San Miguel Arcángel», establecido en la plaza de San Salvador, s/n., por el reverendo Padre Juan Peñagaricano Arteaga.

Santurce.—«Colegio Academia El Abra», establecido en la calle José Curruchaga, número 9, por doña María Teresa García Rodríguez.

Sestao.—«Colegio Nuestra Señora de Begoña», establecido en la calle Gran Vía de Carlos VII, s/n., por la Empresa Altos Hornos de Vizcaya, a cargo de reverendas Hijas de la Cruz.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Anastasio Galán García, propietario y director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Los Angeles», establecido en la glorieta Nuevo Aranjuez, número 4, escalera segunda, bajo, en Aranjuez (Madrid), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de párvulos y niñas (primero al sexto cursos);

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de abril de 1969, con una clase unitaria de niños; autorización que no fué elevada a definitiva por no haber transcurrido el plazo de la provisionalidad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la Profesora que se hará cargo de la nueva clase;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Los Angeles», establecido en la glorieta Nuevo Aranjuez, número 4, escalera segunda, bajo, en Aranjuez (Madrid), para ampliar sus clases con una de párvulos y unitaria de niñas (primero al sexto).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña María del Carmen Domínguez González, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así: Director pedagógico, don Anastasio Galán García. Párvulos y unitarias de niñas: doña María del Carmen Domínguez González. Unitaria de niños (primero al sexto): don Anastasio Galán García.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se pro-

duzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Dolores Ramos Fernández, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Minerva», establecido en la calle República Argentina, sin número, en Santiago de Compostela (La Coruña), por don Manuel Peleteiro Yrago, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con tres graduadas más de niños.

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 8 de octubre de 1962, con dos clases de párvulos y dos graduadas de niños, autorización que fue elevada a definitiva en 11 de julio de 1966, con dos clases de párvulos y ocho graduadas de niños;

Resultando que se han unido al expediente la documentación del actual profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Minerva», establecido en la calle República Argentina, sin número, en Santiago de Compostela (La Coruña), para ampliar sus clases con tres más graduadas de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña María Outon Rodríguez, doña María Jesús Rodríguez Geijo,, doña María del Carmen Aldariz Pouzo y don Ramón Ares Silvalde, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Dolores Ramos Fernández.
Párvulos A: Doña Josefa Daluz Campos.
Párvulos B: Doña María Outon Rodríguez.

Sección de niños:

Curso 1.º A: Doña María Teresa Mato Iglesias.
Curso 1.º B: Doña María Luz Diz Blanco.
Curso 2.º A: Doña María Concepción García Pereira.
Curso 2.º B: Doña María del Carmen Pensado Martínez.
Curso 2.º C: Doña María Jesús Rodríguez Geijo.
Curso 3.º A: Don Ramón Valladares Pajares.
Curso 3.º B: Doña María del Carmen Aldariz Pouzo.
Curso 3.º C: Don Ramón Ares Cilvalde.
Curso 4.º A: D. Juan Tobío Romaní.
Curso 4.º B: Doña Mauricia Jiménez Rey.
Curso 4.º C: Don José Luis Seoane Cao.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la máxima urgencia se remita la documentación de doña María Teresa Mato Iglesias, doña Mauricia Jiménez Rey y don José Luis Seoane Cao, o, en caso contrario, se clausurarán las clases que ellos tienen a su cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Inocencia Andrés Aparicio, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «La Milagrosa», establecido en Campo de las Ruedas, número 14, en Noya (La Coruña), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de niños (1.º al 4.º).

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de abril de 1962, con una clase de párvulos y otra de niñas; autorización que fué elevada a definitiva en 11 de julio de 1966, con una maternal, otra de párvulos y dos de niñas;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de la profesora que se hará cargo de la nueva clase;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «La Milagrosa», establecido en Campo de las Ruedas, número 14, en Noya (La Coruña), para ampliar sus clases con una de niños (1.º al 4.º).

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesores del Colegio hecho a favor de Sor Cecilia Cid Cid, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Sor Inocencia Andrés Aparicio.
Maternal: Sor Josefa Castro.
Párvulos: Sor María Paz Arendaño González.

Sección de niñas

3.º y 4.º: Sor Marcelina Suárez Gandarela.

Sección de niños

Cursos 1.º al 4.º: Sor Celia Cid Cid.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la mayor urgencia se envíe la documentación de la profesora de maternales Sor Josefa Castro.

Asimismo que se dé de baja la clase de 1.º y 2.º cursos de niñas, a cargo de Sor Inocencia Andrés Aparicio por haberse convertido de Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Manuela Domínguez González, propietaria y directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de Begoña», establecido en Marcos Orueta, números 2 y 11, y José Andiuza, número 3, Madrid, en súplica de

que se le autorice la ampliación de una clase de niñas y otra de niños en el local de la calle de Andiuza, número 3; y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de marzo de 1969, con dos clases de párvulos, una de niñas y otra de niños; autorización que no fué elevada a definitiva por no haber transcurrido el período de la provisionalidad;

Resultando que se han unido al expediente planos del local nuevo; certificado que acredite que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene y documentación del profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de Begoña», establecido en Marcos Orueta, número 2 y 11, y José Andiuza, número 3, en Madrid, para ampliar sus clases con una unitaria de niñas (1.º al 4.º), y otra de niños (1.º al 4.º), que se establecerán en la calle de Andiuza, número 3.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesores del Colegio hecho a favor de doña María del Pilar Viñas y Vidal y doña María Sacramento Nombela García, ambos todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Calle Marcos Orueta, número 2 y 11.

Director pedagógico: Doña Manuela Domínguez González.
Párvulos 1.º: Doña María Teresa García Serrador.
Párvulos 2.º: Doña Milagros Gómez Alvarez.

Unitaria de niñas

1.º al 4.º: Doña Manuela Domínguez González.

Unitaria de niños

1.º al 4.º: Don Nicanor Gonzalo Pérez.

Calle Andiuza, número 3.

Unitaria de niñas

1.º al 4.º: Doña María del Pilar Viñas Vidal.

Unitaria de niños

1.º al 4.º: Doña María Sacramento Nombela García.

Todas estas clases con matrícula cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de don Angel Ariño Montero, Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Montearagón», establecido en Paseo de los Reyes de Aragón, s/n., Barrio de Casablanca, en Zaragoza, por Fomento de Centros de Enseñanza, S. A., en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con tres más de niños;

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero de 1968, con cinco clases graduadas de niños; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad, si bien la Inspección ha informado en sentido favorable;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación del nuevo profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Montearagón», establecido en Paseo de los Reyes de Aragón, s/n., Barrio de Casablanca, en Zaragoza, para ampliar sus clases con tres más graduadas de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesores del Colegio hecho a favor de don José García de Rivas, don Vicente Losa Jodra, don Tomás Collado Maicas, don Tomás Sancho Ramiro y don José Fanlo Lanuza, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Sección de niños

Director pedagógico: Don Angel Ariño Montero.
Curso 1.º A: Don José García de Rivas.
Curso 1.º B: Don Vicente Losa Jodra.
Curso 2.º A: Don Angel Martínez Andrés.
Curso 2.º B: Don Francisco José Amoreti Ruiz.
Curso 3.º A: Don Tomás Collado Maicas.
Curso 3.º B: Don Tomás Sancho Ramiro.
Curso 4.º A: Don Arturo Ramos García.
Curso 4.º B: Don José Fanlo Lanuza.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Teresa Navarro Pérez, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela Montessori», establecido en la calle Nuestra Señora de los Desamparados, números 43, 45 y 47, y General Sanjurjo, número 122, bajo, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en súplica de que se le autorice para ampliarle con dieciocho clases más;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de diciembre de 1952, con una clase de párvulos; autorización que fué elevada a definitiva en 30 de julio de 1955, confirmada en 13 de diciembre de 1960, con tres clases más, una de niñas y dos de niños;

Resultando que se han unido al expediente documentación del actual profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza primaria; así como planos de las nuevas clases y certificado que acreditan reunir las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Vistos por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección general, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela Montessori», establecido en la calle Nuestra Señora de los Desamparados, números 43, 45 y 47, y General Sanjurjo, número 122, bajo, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para ampliar sus clases con dieciocho más.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña M.ª Marina Bañares Rocamera, doña

Elisa Granaglia Oliva, doña Rosa Carmen Blanco Blanco, doña Teresa Molina Ventós, doña Luisa Martínez Valbuena, doña Antonia Solá Pijuán, doña M.ª Dolores Solé Figueras, doña María Bach Ortonoses, doña María Mercedes Latorre Capella, doña María Encarnación Ralasco de la Rosa, doña Alicia Asunción Casado Perdices, doña María Manuel Navarro, doña María Vila Vidal, doña María Luisa Espinar Canals, don Esteban Martín Sanjuán, don Manuel Sevilla Pascual, don Saturnino Iglesias Parra, don Francisco Alvaro González, y don Anfonso Villazan Povedano, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que en consecuencia la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Teresa Navarro Pérez.
Párvulos: Doña María Marina Bañares Rocamera.
Párvulos: Doña Elisa Granaglia Oliva.
Párvulos: Doña Rosa Carmen Blanco Blanco.
Párvulos: Doña Elena Navarro Sandolinas.

Sección de Niñas

Curso 1.º A: Doña María Voltas Musté.
Curso 2.º B: Doña Alicia Asunción Casado Perdices.
Curso 2.º A: Doña Teresa Molina Ventós.
Curso 2.º B: Doña María Manuel Navarro.
Curso 3.º A: Doña Luisa Martínez Valbuena.
Curso 3.º B: Doña María Vila Vidal.
Curso 4.º A: Doña Antonia Solá Pijuán.
Curso 4.º B: Doña María Luisa Espinar Canals.
Curso 5.º A: Doña María Dolores Solé Figueras.
Curso 5.º B: Doña María Bach Ortonoses.
Curso 6.º A: Doña Mercedes Latorre Capella.
Curso 6.º B: Doña María Encarnación Relasco de la Rosa.

Sección de Niños

Curso 1.º: Don Pedro Barrera Ruiz.
Curso 2.º: Don Esteban Martín Sanjuán.
Curso 3.º: Don Manuel Sevilla Pascual.
Curso 4.º: Don Saturnino Iglesias Parra.
Curso 5.º: Don Francisco Alvaro González.
Curso 6.º: Don Alfonso Villazan Povedano.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada, a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que no se autorizan los cursos 7.º y 8.º porque para ello el titular tiene que acreditar haber efectuado los cursillos de capacitación que todos los años convoca el Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—Señor Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor María Teresa Fernández de Castro Rivera, Directora Técnica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Jesús María», establecido en Gran Vía de Fernando el Católico, número 33, antes 37, en Valencia, en súplica de que se le actualice el funcionamiento del mismo y se autorice la ampliación de sus clases; y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 8 de septiembre de 1947, con dos clases de párvulos y siete graduadas de niñas; autorización que fue elevada a definitiva en 3 de febrero de 1948;

Resultando que se han unido al expediente la documentación del actual profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Jesús María», establecido en Gran Vía de Fernando el Católico, número 33, antes 37, en Valencia, para actualizar su funcionamiento y ampliar sus clases con dos de párvulos, dos de jardín de infancia, dos de maternales y una graduada de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y profesores del Colegio hecho a favor de Sor Odila Gou Suñol, Sor Amparo Monrabal Gómez, Sor Carmen Berenguer, Sor María Angeles Zapates García, Sor María Luisa Marín Feliu, Sor Amparo Mena Martínez, Sor María Dolores Troch Soda, señorita Isabel Faudos Catalán, señorita María Salvi Marco, Sor Carmen Maltó Llop, Sor Julia Ríus Mallent, Sor Isabel Gil Granell, Sor Amparo Ramón Martínez, Sor Inmaculada Rigáu Larroca, Sor María Jesús Paniagua Ibáñez, Sor María Delgado Cortada y Sor Marina Pedrón Caballero, todas ellas debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Sor Odila Gou Suñol.
Guardería: Señoritas María Isabel Faudos Catalán y María Salvi Marco.
Jardín infancia A: Sor Amparo Mena Martínez.
Jardín infancia B: Sor María Dolores Troch Soda.
Párvulos 1.º A: Sor María Angeles Zapater García.
Párvulos 1.º B: Sor María Luisa Marín Feliu.
Párvulos 2.º A: Sor Amparo Monrabal Gómez.
Párvulos 2.º B: Sor Carmen Ortos Berenguer.

Sección de niños

Curso 1.º A: Sor María Delgado Cortada.
Curso 1.º B: Sor Marina Pedrón Caballero.
Curso 2.º A: Sor Inmaculada Rigáu Larroca.
Curso 2.º B: Sor María Jesús Paniagua Ibáñez.
Curso 3.º A: Sor Isabel Gil Granell.
Curso 3.º B: Sor Amparo Ramón Martínez.
Curso 4.º A: Sor Carmen Maltó Llop.
Curso 4.º B: Sor Julia Ríus Mallent.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que en las clases de maternales o guardería se ponga a su frente o profesora Parvulista y Maternales de Escuela del Magisterio de la Iglesia, o Enfermera o Puericultora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Antonia Peña Inchaurtieta, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San José», establecido en la localidad de Larrauri, en Munguía (Vizcaya), a cargo de las Hijas de San José de Larrauri, en súplica de que se le autorice la ampliación en una clase más para párvulos;

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de julio de 1953, con una clase unitaria de niños; autorización que sí fue elevada a definitiva en 30 de julio de 1955;

Resultando que se han unido al expediente planos, organización pedagógica, informe favorable de la Inspección y la documentación de la nueva profesora de maternales y párvulos;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San José», establecido en Larrauri, en Munguía (Vizcaya), para que aumente con una clase de párvulos las dependencias docentes de dicho Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesores del Colegio hecho a favor de doña Araceli Callejo Calderón, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Doña María Antonia Peña Inchaurtieta.
Párvulos: Doña Araceli Callejo Calderón.

Primaria Unitaria

Niñas (1.º al 6.º): Doña María Antonia Peña Inchaurtieta.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º La segunda unitaria que se pide a cargo de doña Ascensión Echeto Lifir no puede ser autorizada mientras no se acredite la titularidad de la mencionada religiosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Milagros Simón Planillo, Directora Pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora del Camino», establecido en Capitán Cortés, s/n., en Santa Lucía de Gordón, Ayuntamiento de Pola de Gordón (León), por Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, a cargo de RR. Carmelitas Descalzas Misioneras, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con dos graduadas más de niñas;

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de septiembre de 1959, con una clase de párvulos y dos graduadas de niñas; autorización que fue elevada a definitiva en 13 de diciembre de 1960;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas clases; certificado que acreditan que éstas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, y documentación del actual profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora del Camino», establecido en Capitán Cortés, s/n., en Santa Lucía de Gordón, Ayuntamiento de Pola de Gordón (León), ampliar sus clases con dos graduadas más de niñas (1.º al 4.º).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y profesores del Colegio hecho a favor de Sor Milagros Simón Planillo, Sor Artenia Martínez Ubis, Sor Magdalena Maseda González, Sor Encarnación López Sánchez, Sor Dolores Soro Frías y Sor María Pilar Sabina Reza, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora Pedagógica: Sor Milagros Simón Planillo.
Párvulos: Sor Artemia Martínez Ubis.

Sección de niñas

Curso 1.º: Sor Magdalena Maseda González.
Curso 2.º: Sor Encarnación López Sánchez.
Curso 3.º: Sor Dolores Soro Frías.
Curso 4.º: Sor María Pilar Sabina Reza Mateo.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos enteramente gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Alcántara López, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santos Arcángeles, establecido en Rafael Finat, número 35, bajo, en Madrid, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de niños;

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de marzo de 1969, con una clase de párvulos; autorización que no fue elevada a definitiva por no haber transcurrido el período de la provisionalidad;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de la profesora que se hará cargo de la nueva clase;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santos Arcángeles», establecido en Rafael Finat, número 35, bajo, en Madrid, para ampliar sus clases con una de niños (1.º al 4.º cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesores del Colegio hecho a favor de doña María Sonsoles Sánchez García, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Doña María del Carmen Alcántara López.
Párvulos: Doña María del Carmen Alcántara López.

Unitaria de niños

Curso 1.º al 4.º: Doña María Sonsoles Sánchez García.

Todas estas clases con matrícula cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Servicios Complementarios

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un almacén y pintura del edificio del Grupo Escolar Mixto de San Feliu de Guixols (Gerona), en el que está instalada la Colonia de Verano;

Teniendo en cuenta que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto en 26 del pasado mes de mayo, y que éste ha sido fiscalizado en 30 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento,

El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Aprobar el gasto inherente a las obras de construcción de un almacén y pintura del edificio en la Colonia de Verano instalada en el Grupo Escolar Mixto de San Feliu de Guixols (Gerona), según proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Suris Estrada, por su presupuesto total de 685.456,77 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 538.500,11; 15 por 100 de beneficio industrial, 80.775,01; pluses, 43.080; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 8.885,25; por dirección de las obras 8.885,25; por asistencias del Aparejador, 5.331,15 pesetas.

El coste total para el estado de 685.456,77 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Juan Ribas Subirós, con domicilio en San Feliu de Guixols, carretera de Gerona, 27, por la cantidad de 662.355,12 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1969.—El Director general, Presidente de la Junta Central, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de repaso de pintura, carpintería, encalado del edificio, etc., en la Colonia de Verano instalada en el edificio del Grupo Escolar «María Díaz Muñoz», de Béjar (Salamanca);

Teniendo en cuenta que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto en 26 del pasado mes de mayo y que fué fiscalizado el mismo en 30 del citado mes de mayo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento,

El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Aprobar el gasto inherente a las obras de repaso de pintura, carpintería, encalado del edificio, etc., en la Colonia de Verano instalada en el edificio del Grupo Escolar «María Díaz Muñoz», de Béjar (Salamanca), según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Camuñas Paredes, por su presupuesto total de 168.238 pesetas.

El coste total para el Estado de 168.238 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por sistema de contrata directa y por el Contratista de dicha localidad don Manuel Montero Domínguez, por la cantidad de 168.238 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1969.—El Director general, Presidente de la Junta Central, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de ampliación de los servicios higiénicos, construcción de cocina, carpintería, pintura, etc., en la Colonia de Verano instalada en el edificio del Grupo Escolar de Malgrat (Barcelona);

Teniendo en cuenta que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto en 26 del pasado mes de mayo y que éste ha sido fiscalizado en 30 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento,

El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Aprobar el gasto inherente a las obras de ampliación de los servicios higiénicos, construcción de cocina, carpintería, pintura, etc., en la Colonia de Verano instalada en el edificio del Grupo Escolar de Malgrat (Barcelona), según proyecto redactado por el Arquitecto don Claudio Díaz Pérez, por su presupuesto total de 521.228,84 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 404.210,33; 15 por 100 de beneficio industrial, 60.631,50; pluses, 32.336,80; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 7.073,68; por dirección de las obras, 7.073,68; por gastos de desplazamiento, 3.536,84; por asistencias del Aparejador, 4.244,21; por gastos de desplazamiento, 2.122,10 pesetas.

El coste total para el Estado de 521.228,84 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la Empresa «Construcciones Malgrat», con domicilio en Malgrat del Mar, calle de Joaquín Ruyra, sin número, por la cantidad de 497.178,33 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1969.—El Director general, Presidente de la Junta Central, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 6.206.250 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 18 de diciembre de 1968, le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con veintitrés unidades escolares, sala de usos múltiples, núcleo Dirección, otras dependencias y vivienda para el Conserje en Torre Baró-Font de Magués, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 3 y 11 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 3.103.125 pesetas (tres millones ciento tres mil ciento veinticinco pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con veintitrés unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en la Barriada de Torre Baró-Font de Magués, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 480.268,93 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 19 de noviembre de 1968, le fué concedida para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en El Llano del Beal, de aquella localidad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 31 de octubre y 8 de noviembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 240.134,47 pesetas (doscientas cuarenta mil ciento treinta y cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en El Llano del Beal, de aquella ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Exmo. Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 4.641.022 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 16 de noviembre de 1967, le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con dieciocho secciones escolares en El Llano, de Gijón (Oviedo);

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 2 y 7 de noviembre de 1967 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 2.320.511 pesetas (dos millones trescientas veinte mil quinientas once pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con dieciocho secciones en El Llano, de Gijón (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 8.400.000 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 4 de julio de 1968, le fué concedida para las obras de construcción de un Grupo Escolar con diecinueve secciones, salón de actos y otras dependencias en el Grupo Escolar «General Primo de Rivera» y veinte viviendas en La Calzada, de aquella provincia;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 30 de abril y 19 de junio de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 4.200.000 pesetas (cuatro millones doscientas mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con diecinueve secciones, salón de actos y otras dependencias, denominado «General Primo de Rivera», y veinte viviendas en La Calzada, de Gijón (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 1.282.074,78 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 21 de mayo de 1969, le fué concedida para la construcción de cuatro nuevas aulas y recreo cubierto en el Grupo Escolar «Menéndez Pelayo», sito en la calle de Méndez Alvaro, número 16, de Madrid;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 19 y 21 de mayo de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 641.037,39 pesetas (seiscientas cuarenta y una mil treinta y siete pesetas treinta y nueve céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la ampliación de cuatro aulas y recreo cubierto en el Grupo Escolar «Menéndez Pelayo», sito en la calle de Méndez Alvaro, de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 583.757,11 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 29 de abril de 1969, le fué concedida para las obras adicionales de instalación de cocina y otros elementos en el Colegio Nacional «San Juan Bosco», en la parcela B del Barrio de la Elipa, de esta capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 18 de febrero y 4 de marzo de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 583.757,11 pesetas (quinientas ochenta y tres mil setecientas cincuenta y siete pesetas once céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para la instalación de cocina y otros elementos en el Colegio Nacional «San Juan Bosco», en la parcela B del Barrio de la Elipa, de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 1.099.696,56 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 13 de mayo de 1969, le fué concedida para las obras complementarias de movimientos de tierras y rellenos de cimentación en el Colegio Nacional de la parcela B del Barrio de la Elipa, de esta capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 17 de febrero y 22 de abril de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.099.656,56 pesetas (un millón noventa y nueve mil seiscientas cincuenta y seis pesetas cincuenta y seis céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para las obras complementarias de movimiento de tierras y cimentación en el Colegio Nacional de la parcela B del Barrio de la Elipa, de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 5.820.759,41 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 9 de diciembre de 1964 y 15 de abril de 1966, le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con veinte unidades escolares en la parcela B del Barrio de la Elipa, de Madrid;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 12 de noviembre de 1964 y 4 de febrero de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 de noviembre de 1964 y 15 de marzo de 1966,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 2.910.379,70 pesetas (dos millones novecientas diez mil trescientas setenta y nueve pesetas setenta céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con veinte uni-

dades escolares en la parcela B del Barrio de la Elipa, de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 235.548,45 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 9 de julio de 1965 le fué concedida para las obras de instalación de cocina y salón-comedor en el Grupo Escolar «Son Españolet», de aquella capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 1 y 3 de julio de 1965 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 235.548,45 pesetas (doscientas treinta y cinco mil quinientas cuarenta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para las obras de instalación de cocina y salón-comedor en el Grupo Escolar «Son Españolet», de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 6.256.000 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968, le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con dieciséis unidades escolares y otras dependencias en Cortijo de Cuarto, Barriada de Bellavista, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 30 y 31 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 3.128.000 pesetas (tres millones ciento veintiocho mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con dieciséis unidades escolares y otras dependencias en la Barriada de Bellavista, de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 3.991.057,42 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 30 de diciembre de 1968, le fué concedida para la construcción de un Centro para niños subnormales, con diecisiete clases, Dirección, comedor, gimnasio y enfermería en la Barriada de la Esperanza, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 7 y 19 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.995.528,71 pesetas (un millón novecientas noventa y cinco mil quinientas veintiocho pesetas setenta y un céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Centro para niños subnormales, con diecisiete clases, gimnasio, comedor y enfermería en la Barriada de la Esperanza, de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sociedad General de Autores de España, mediante escrito que suscribe con fecha 30 del actual el Consejero-Delegado general en relación con el nombramiento de don Víctor Ruiz Iriarte para el cargo de Presidente de dicha Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de los Estatutos sociales, aprobados por Decreto 1163/1963, de 16 de mayo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la antedicha propuesta y, en consecuencia, confirmar el nombramiento de don Víctor Ruiz Iriarte como Presidente de la Sociedad General de Autores de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«BOE» 14-VII-1969.)

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

PROFESORADO. CONVOCATORIA

Con el fin de que los Profesores especiales de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial que llevan cinco años como mínimo en el desempeño de su función docente en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, pero sin la condición de numerario, puedan conseguir ésta y gozar de la cualidad de funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955 y con el previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones delegadas por Orden de 5 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 14), ha dispuesto convocar concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Profesores especiales numerarios de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, cuyos titulares hayan completado en 31 de diciembre del pasado año cinco años de servicios docentes en el desempeño del cargo para que fueron nombrados en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, detallándose a continuación las plazas que serán objeto de este concurso-oposición: Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, Escuelas de Maestría Industrial de Granada y Reus.

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado»

del 29), y el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª El concurso-oposición comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en el apartado sexto de esta convocatoria.

II. Requisitos

3.ª Los aspirantes a las indicadas plazas, que están remuneradas con arreglo a la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y disposiciones complementarias, deberán reunir las siguientes condiciones.

a) Ser español y mayor de veintiún años.

b) Poseer las titulaciones académicas que se determinan en el Decreto de 8 de noviembre de 1957 y que son las mismas que se les exigieron para posesionarse de los cargos que actualmente desempeñan en las Escuelas mencionadas.

c) Acreditar el ejercicio de la docencia en Centros Oficiales de Formación Profesional, con nombramiento ministerial, previo concurso de méritos y examen de aptitud, durante un período mínimo de cinco años con anterioridad a 31 de diciembre próximo pasado, siempre que desempeñen actualmente la plaza de Profesor especial a cuyo nombramiento, con el carácter de numerario, aspiran. Se considerará mérito especial haber realizado con aprovechamiento cursos de perfeccionamiento en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral o en la de Enseñanza Media. Aquellos Profesores que, reuniendo a su juicio los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso-oposición, no figure la plaza que actualmente desempeñan, relacionada anteriormente entre las que han de ser objeto de provisión, podrán, en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», elevar solicitud de inclusión en la misma, acompañando la documentación que acredite de modo fehaciente poseer los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

III. Solicitud

4.ª Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán su solicitud al señor Director general de Enseñanza Media y Profesional dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúne todos los requisitos de la norma tercera y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y de más Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

5.ª La presentación de la solicitud deberá hacerse en la Secretaría de la Escuela donde el aspirante se encuentra prestando servicios, a la que acompañará recibo de haber remitido a la Habilitación General del Ministerio, mediante giro postal o telegráfico, la cantidad de 160 pesetas por derechos de examen y formación de expediente (100 pesetas por derechos de examen y 60 pesetas por formación de expediente). Las instancias, después de informadas por el Director del Centro respectivo, haciendo constar que el interesado posee las condiciones señaladas en la norma tercera de la presente convocatoria, serán remitidas a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, este Centro directivo procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (artículo quinto, dos, del Decreto de 27 de junio de 1968).

Los interesados podrán interponer la reclamación que estimen oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional a que se hace mención anteriormente. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicarán en dicho diario oficial las modificaciones o reclamaciones que se hubieran producido a la lista de admitidos y excluidos. Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada contra el Ministerio en el plazo de quince días hábiles. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular (artículo quinto, uno, tres, del Decreto de 27 de junio de 1968).

IV. Tribunales

7.ª La Dirección General de Enseñanza Media y Profesional designará los Tribunales que han de juzgar las disciplinas objeto del concurso-oposición. Estarán integrados por un Presidente, nombrado libremente entre los miembros del Consejo Nacional de Educación, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta Central de Formación Profesional Industrial y Catedráticos de Universidad, Escuelas Técnicas Superiores y de Ingeniería Técnica; un Vocal designado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación y tres Vocales a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central mencionada, dos de los cuales, al menos, deberán ser Profesores numerarios de la especialidad que se va a juzgar y el tercero también Profesor numerario. Actuará de Secretario el Vocal de menos edad. Los Tribunales serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición. Entre la publicación del anuncio a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto del examen deberán transcurrir, al menos, quince días naturales. Los ejercicios de la oposición darán comienzo después de transcurridos cuatro meses de la remisión a los Centros en que los opositores presten sus servicios del cuestionario formulado por esta Dirección General.

VI. Programas y ejercicios

9.ª Como se indica en la norma anterior, el programa, que tendrá por base los cuestionarios actualmente vigentes en los grados de Aprendizaje y Maestría, serán remitidos a los Centros en que tengan su destino los opositores.

10. En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observase la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente al mismo.

11. Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primero. Desarrollo por escrito, durante cuatro horas como máximo, de dos temas, sacados a la suerte, del cuestionario a que se hace referencia en el apartado noveno.

Segundo. Explicación verbal durante una hora como máximo, y con una preparación de cuatro horas para la instalación del material, consulta de textos y notas bibliográficas, de un tema elegido por el opositor entre tres sacados a la suerte de los cuestionarios antes citados.

Tercero. Ejercicio práctico. En el acto de presentación de los opositores al Tribunal, éste les dará a conocer la materia sobre la que versará el contenido de este ejercicio práctico y la duración del mismo.

VII. Clasificación de los ejercicios. Propuesta y aprobación

12. Al término de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. La calificación de este concurso-oposición se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los tres ejercicios que la componen. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública, y elevará a este Centro directivo para su aprobación.

13. Esta Dirección General aprobará, si procediere, dicha propuesta, confirmando a cada concursante en la plaza que, figurando incluida en la relación de vacantes anunciadas, venía ya desempeñando anteriormente en calidad de funcionario dependiente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, considerándoles posesionados en sus respectivas plazas desde la fecha que se establezca en la Orden de nombramiento.

14. El personal que resulte aprobado se incorporará al Cuerpo de Profesores Especiales Numerarios de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial (A34EC) y percibirá los haberes que por ellos les corresponda con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

VIII. Presentación de documentos

15. Los opositores propuestos por el Tribunal estarán exentos de presentar la documentación justificativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición por estar ya acreditados en su anterior nombramiento y obrar en su expediente personal.

IX. Impugnación de la convocatoria

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del tan citado Decreto de 27 de junio de 1968, la presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1969.—El Director general, *Agustín de Asís*.

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos.

(«BOE» 14-VII-1969.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Patronato Nacional de Educación Especial

PEDAGOGIA TERAPEUTICA. CONVOCATORIA

La necesidad de atender e intensificar los programas de formación de personal en el campo de la Educación Especial, adecuando el desarrollo de los mismos a las necesidades actuales y previsiones futuras, aconseja dictar normas que unifiquen criterios y fechas para realizar con la mayor eficacia la promoción, selección y preparación del personal especializado en función de su vocación, aptitudes y motivaciones, estableciéndose planes de urgencia que permitan acelerar la formación sin perder eficacia, al incluirse un perfeccionamiento y especialización permanente.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

1. Se convocan cursos para formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica.
2. Los cursos serán esencialmente formativos e incluirán clases teóricas, seminarios y trabajos prácticos.
3. Los cursos iniciarán sus trabajos en el próximo día 11 de agosto, y su desarrollo se extenderá hasta el día 26 de septiembre.
4. Los cursos, inicialmente, tendrán lugar en las siguientes localidades: Madrid, Barcelona, Valencia, Valladolid, Pamplona, Sevilla, Coruña, Ferrol, San Sebastián, Cáceres.
5. Cuando el número de solicitantes así lo aconseje podrán organizarse varios cursos en una misma localidad, establecerse en otras no previstas o eliminarse los lugares no suficientemente solicitados.
6. Podrán solicitar su admisión todos los Maestros de Enseñanza Primaria, Maestros nacionales y Licenciados en Pedagogía o Psicología que lo deseen mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, en la cual harán constar los siguientes datos:

Apellidos y nombre, fecha y lugar de nacimiento; escuela que regenta en el caso de ostentar la condición de Maestros nacionales; domicilio habitual y el especial durante el período de vacaciones; localidad o localidades donde desea realizar el curso, indicando el orden de preferencia.

A la instancia deberá acompañarse:

a) «Curriculum vitae» y exposición de motivos por los que desea dedicarse a Educación Especial.

b) Informes, documentos y certificados acreditativos de la actuación profesional, trabajos realizados, méritos, formación, estudios, etc., tanto en lo referente a la Educación ordinaria como especial.

7. La instancia y documentación deberán ser presentadas hasta el día 31 de julio en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, las cuales las remitirán a esta Dirección General.
8. La realización del curso habrá de exigir a los alumnos plena dedicación a estas tareas. Durante el mismo, el profesorado realizará las pruebas que se consideren oportunas al objeto de constatar el aprovechamiento, vocación e intereses.
9. Para la obtención del título de Profesores especializados, los que resultaren aprobados en esta fase deberán seguir durante dos años los programas informativos, formativos y de perfeccionamiento que en el orden teórico y práctico se disponga, sometiéndose a las pruebas que se estimen pertinentes.
10. Al objeto de coordinar, orientar y dirigir la realización de los cursos se crea en esta Dirección General una Comisión presidida por el Subdirector general de Orientación Pedagógica y compuesta por un Inspector central de Escuelas Normales, la Inspectora central ponente de Educación Especial y el Secretario Técnico del Patronato Nacional de Educación Especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Inspector general de Escuelas Normales, Inspector general de Enseñanza Primaria y Secretario Técnico del Patronato Nacional de Educación Especial.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

OPOSICIONES. CONVOCATORIAS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero siguiente, se convocó concurso general de traslado para cubrir una plaza de Conservador en la Sección de Arqueología Clásica del Museo Arqueológico Nacional, habiendo transcurrido el plazo que en dicha Orden se concedía sin que ningún aspirante solicitase tomar parte en el mismo, fue declarado desierto por Orden ministerial de 3 de marzo de 1969 («BOE» del 22), por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («BOE» de 18 de enero de 1965),

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.º de dicho Decreto, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

NORMAS GENERALES

1. Se convoca oposición libre para proveer una plaza de Conservador, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, vacante en la Sección de Arqueología Clásica del Museo Arqueológico Nacional, y que figura en el grupo A) de la clasificación de Museos, establecida en el Decreto 4302/1964, de 23 de diciembre, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le corresponden de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás retribuciones complementarias.
2. La oposición se regirá por los preceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964, por las normas establecidas en la presente convocatoria y por el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («BOE» del 29).
3. La oposición constará de cinco ejercicios, y cada uno de ellos será eliminatorio cuando exista voto unánime del Tribunal.
4. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo.
5. El opositor aprobado quedará sujeto al régimen general de los Funcionarios Civiles del Estado, siéndole de aplicación las pertinentes normas del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

REQUISITOS

6. Podrán concurrir a esta oposición, todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos veintiún años de edad.

b) Estar en posesión del título de Licenciado de cualquier Facultad o tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo o ser titulado por cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.

c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino antes de la toma de posesión.

g) En el caso de opositoras solteras menores de treinta y cinco años, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer antes de expirar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere el artículo 11 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

h) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de sus respectivos Prelados.

i) Haber hecho un año de práctica profesional en cualquiera de los Museos del Estado desempeñados por Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, conforme se determina en el artículo 3.º del Decreto 4302/1964, y Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 26 de marzo de 1965 («BOE» de 10 de abril).

INSTANCIAS

7. Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada, al Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán manifestar en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
8. La presentación de instancias se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, como Organos provinciales del Departamento, o en las Oficinas de Correos. En este caso, habrán de presentarse en sobre abierto para ser fechadas o selladas por el funcionario que haga la recepción.
9. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado, por cuenta de los interesados.
10. Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio.

11. Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

Deberán acompañar a las instancias los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio dicha cantidad por el expresado concepto.

Cuando las instancias se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal correspondiente a los derechos de examen, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la instancia.

12. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Bellas Artes publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y de los excluidos, especificando en este caso las causas.

Los opositores, si consideran infundada la exclusión, podrán presentar la reclamación previa que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular, según se determina en el número 3 del artículo 5.º de la vigente Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968.

13. Terminado el plazo de reclamaciones concedido, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución que apruebe la lista definitiva.

Tribunal

14. Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, nombrará el Tribunal calificador designado en la forma que se determina en el artículo 9.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964, actuando como Secretario del mismo el más moderno en el escalafón de los tres Vocales que sean designados a propuesta en terna de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos a que se hace referencia en el párrafo séptimo del mencionado artículo, y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

15. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

16. Una vez comenzados los ejercicios, los miembros del Tribunal no podrán ser sustituidos por ningún concepto, y no podrá éste actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

17. Dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

Comienzo y desarrollo de los exámenes

18. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

19. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, y el resultado del mismo se publicará en el lugar donde hayan de efectuarse las pruebas.

Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la selección.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios deberá hacerse por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas al menos de antelación, y serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

20. Los opositores en el acto de presentación harán entrega al Tribunal de cuantas publicaciones y documentación le permitan apreciar el trabajo realizado por el opositor con anterioridad a la oposición y una relación de los idiomas que conoce, debiendo relacionar en pliego duplicado todo el material presentado. El duplicado de este pliego se devolverá al interesado debidamente refrendado por el Secretario del Tribunal.

En el mismo acto el opositor hará entrega de una Memoria sobre Museología. En ella, aparte de los conceptos generales que tenga sobre esta ciencia, expondrá sus ideas acerca del Museo, sobre la manera de conservar y acrecentar sus fondos y criterios a seguir en su restauración, sobre las reformas que introduciría en las instalaciones y manera de plantear su resolución administrativa, tanto por lo que se refiere a adquisiciones de piezas como a obras de fábrica o instalaciones. En la Memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que piense utilizar el opositor para que el Museo llegue al público lo más intensamente posible.

También se consignará la principal bibliografía correspondiente a los fondos del Museo, con un sucinto comentario de los títulos que la integran.

Se deberán anotar, asimismo, las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que deba acudir para el estudio de los fondos del Museo, con breve comentario acerca de su utilidad y método para usarlos.

En la Memoria se consignará un plan de trabajo a realizar en el Museo a lo largo de cinco años.

Se completará la Memoria con un estudio general sobre la legislación fundamental, relacionado con las Bellas Artes, con la defensa y conservación del Patrimonio Artístico Nacional, debidamente comentado, haciendo al mismo tiempo las sugerencias que se estimen necesario para su reforma o mejor aplicación.

La Memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

Ejercicios

21. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Explicación oral por el opositor de su preparación y actividades en relación con la modalidad científica y museológica del Centro, publicaciones que haya realizado, trabajo de campo, etc. Será público. Duración máxima: una hora.

2.º Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte entre los cincuenta de un cuestionario formulado por el Tribunal, sobre materias científicas propias del grupo genérico a que pertenezca el Museo. Duración máxima de este ejercicio: cuatro horas.

3.º Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte de entre los treinta de un cuestionario sobre materias museológicas, relacionadas directamente con el Museo, sobre los fondos en él conservados o sobre aspectos histórico-arqueológicos, artísticos o etnográficos del área geográfica con la que el Museo está relacionado en razón al carácter de sus fondos. Duración máxima: cuatro horas.

Ambos cuestionarios los redactará el Tribunal y los dará a conocer a los opositores treinta días hábiles antes del comienzo del primer ejercicio.

4.º Reconocimiento y clasificación razonada de piezas de Museos.

Este ejercicio se desarrollará en una sesión que comprenderá dos etapas sucesivas: la primera, de dos horas de duración como máximo, se realizará sin elementos auxiliares de ninguna clase, y el trabajo así realizado se entregará al Tribunal; la segunda etapa de este ejercicio tendrá de duración máxima cuatro horas. En ella se hará reconocimiento, clasificación y valoración razonada de las piezas que figuran en la primera etapa del ejercicio. En la segunda fase podrán los opositores utilizar cuantos instrumentos auxiliares estimen oportunos.

Para esta segunda fase se utilizarán las cédulas oficiales de Inventario y Catálogo sistemático, y para su redacción podrán los opositores utilizar las instrucciones oficiales de Catalogación.

5.º Crítica de una instalación museológica señalada por el Tribunal y resolución por escrito de un caso práctico, relacionado con la Legislación de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

El plazo máximo de este ejercicio será de una hora.

22. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

23. Terminada la oposición, el Tribunal celebrará una sesión pública para elegir, mediante votación nominal, al opositor que considere con más méritos, y elevará propuesta de nombramiento al Ministerio de Educación y Ciencia a favor del que haya obtenido mayoría de votos, debiendo quedar desierta la plaza si alguno de los opositores no ha obtenido tres votos como mínimo.

Presentación de documentos

24. El opositor propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el número 6 de esta convocatoria:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando no haya sido extendida en impreso oficial o cuando esté expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas en su calidad de encargados del Registro Civil.

b) Título de licenciado en cualquier Facultad o certificación de tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo, o bien título de cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa, ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Certificado de antecedentes penales.

f) En el caso de las opositoras solteras, menores de treinta

y cinco años, certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o acreditar que están exentas del mismo.

g) En caso de opositores eclesiásticos, la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

h) Certificación acreditativa de haber hecho un año de práctica profesional en cualquiera de los Museos del Estado, desempeñados por Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, según se determina en la norma 6 de la presente convocatoria. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

25. El opositor aprobado que tuviera la condición de Funcionario público estará exento de certificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar el certificado del Ministerio, u Organismo del que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación a que se refiere el citado número 6 de la presente convocatoria, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En su consecuencia, el Tribunal confeccionará una nueva relación extraída de las correspondientes actas de aquellos opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, según establece el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 17 de junio, y en el Decreto 4302/1964, de 23 de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

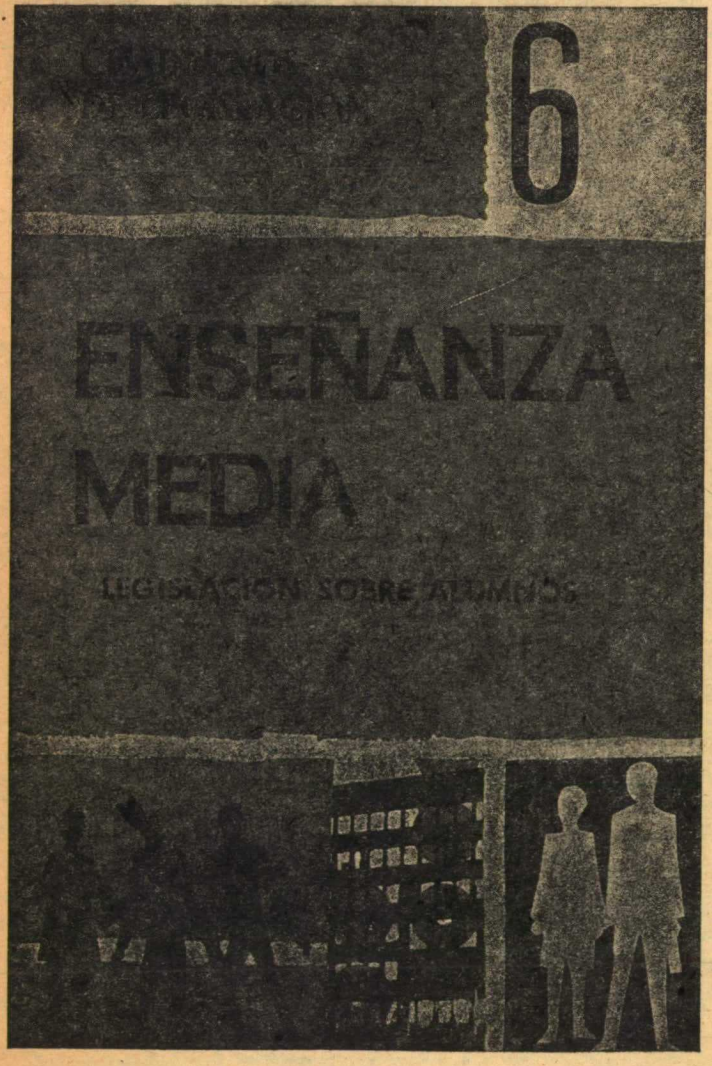
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero siguiente, se convocó concurso general de traslado para cubrir una plaza de Conservador en la Sección de Arqueología Prehistórica del Museo Arqueológico Nacional, habiendo transcurrido el plazo que en dicha Orden se concedía sin que ningún aspirante solicitase tomar parte en el mismo, fue declarado desierto por Orden ministerial de 3 de marzo de 1969 («BOE» del 22), por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («BOE» de 18 de enero de 1965),

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.º de dicho Decreto, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

NORMAS GENERALES

1. Se convoca oposición libre para proveer una plaza de Conservador, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, vacante en la Sección de Arqueología Prehistórica del Museo Arqueológico Nacional, y que figura



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
  643 páginas.
  100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:
  Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.
  Madrid-14.

en el grupo A) de la clasificación de Museos, establecida en el Decreto 4302/1964, de 23 de diciembre, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le corresponden de acuerdo con la Ley 31/1964, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás retribuciones complementarias.

2. La oposición se regirá por los preceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964, por las normas establecidas en la presente convocatoria y por el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («BOE» del 29).

3. La oposición constará de cinco ejercicios, y cada uno de ellos será eliminatorio cuando exista voto unánime del Tribunal.

4. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. El opositor aprobado quedará sujeto al régimen general de los Funcionarios Civiles del Estado, siéndole de aplicación las pertinentes normas del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Requisitos

6. Podrán concurrir a esta oposición, todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos veintiún años de edad.

b) Estar en posesión del título de Licenciado de cualquier Facultad o tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo o ser titulado por cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.

c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino antes de la toma de posesión.

g) En el caso de opositoras solteras menores de treinta y cinco años, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer antes de expirar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere el artículo 11 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

h) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de sus respectivos Prelados.

i) Haber hecho un año de práctica profesional en cualquiera de los Museos del Estado desempeñados por Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, conforme se determina en el artículo 3.º del Decreto 4302/1964, y Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 26 de marzo de 1965 («BOE» de 10 de abril).

Instancias

7. Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada, al Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán manifestar en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

8. La presentación de instancias se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, como Organos provinciales del Departamento, o en las Oficinas de Correos. En este caso, habrán de presentarse en sobre abierto para ser fechadas o selladas por el funcionario que haga la recepción.

9. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado, por cuenta de los interesados.

10. Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio.

11. Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

Deberán acompañar a las instancias los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio dicha cantidad por el expresado concepto.

Cuando las instancias se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal correspondiente a los derechos de examen, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la instancia.

12. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Bellas Artes publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y de los excluidos, especificando en este caso las causas.

Los opositores, si consideran infundada la exclusión, podrán presentar la reclamación previa que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular, según se determina en el número 3 del artículo 5.º de la vigente Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968.

13. Terminado el plazo de reclamaciones concedido, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución que apruebe la lista definitiva.

Tribunal

14. Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, nombrará el Tribunal calificador designado en la forma que se determina en el artículo 9.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964, actuando como Secretario del mismo el más moderno en el escalafón de los tres Vocales que sean designados a propuesta en terna de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos a que se hace referencia en el párrafo séptimo del mencionado artículo, y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

15. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

16. Una vez comenzados los ejercicios, los miembros del Tribunal no podrán ser sustituidos por ningún concepto, y no podrá éste actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

17. Dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

Comienzo y desarrollo de los exámenes

18. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

19. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, y el resultado del mismo se publicará en el lugar donde hayan de efectuarse las pruebas.

Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la selección.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios deberá hacerse por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas al menos de antelación, y serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

20. Los opositores en el acto de presentación harán entrega al Tribunal de cuantas publicaciones y documentación le permitan apreciar el trabajo realizado por el opositor con anterioridad a la oposición y una relación de los idiomas que conoce, debiendo relacionar en pliego duplicado todo el material presentado. El duplicado de este pliego se devolverá al interesado debidamente refrendado por el Secretario del Tribunal.

En el mismo acto el opositor hará entrega de una Memoria sobre Museología. En ella, aparte de los conceptos generales que tenga sobre esta ciencia, expondrá sus ideas acerca del Museo, sobre la manera de conservar y acrecentar sus fondos y criterios a seguir en su restauración, sobre las reformas que introduciría en las instalaciones y manera de plantear su resolución administrativa, tanto por lo que se refiere a adquisiciones de piezas como a obras de fábrica o instalaciones. En la Memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que piense utilizar el opositor para que el Museo llegue al público lo más intensamente posible.

También se consignará la principal bibliografía correspondiente a los fondos del Museo, con un sucinto comentario de los títulos que la integran.

Se deberán anotar, asimismo, las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que deba acudir para el estudio de los fondos del Museo, con breve comentario acerca de su utilidad y método para usarlos.

En la Memoria se consignará un plan de trabajo a realizar en el Museo a lo largo de cinco años.

Se completará la Memoria con un estudio general sobre la legislación fundamental, relacionado con las Bellas Artes, con la defensa y conservación del Patrimonio Artístico Nacional, debidamente comentado, haciendo al mismo tiempo las sugerencias que se estimen necesario para su reforma o mejor aplicación.

La Memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

Ejercicios

21. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Explicación oral por el opositor de su preparación y actividades en relación con la modalidad científica y museológica del Centro, publicaciones que haya realizado, trabajo de campo, etc. Será público. Duración máxima: una hora.

2.º Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte entre los cincuenta de un cuestionario formulado por el Tribunal, sobre materias científicas propias del grupo genérico a que pertenezca el Museo. Duración máxima de este ejercicio: cuatro horas.

3.º Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte de entre los treinta de un cuestionario sobre materias museológicas, relacionadas directamente con el Museo, sobre los fondos en él conservados o sobre aspectos histórico-arqueológicos, artísticos o etnográficos del área geográfica con la que el Museo está relacionado en razón al carácter de sus fondos. Duración máxima: cuatro horas.

Ambos cuestionarios los redactará el Tribunal y los dará a conocer a los opositores treinta días hábiles antes del comienzo del primer ejercicio.

4.º Reconocimiento y clasificación razonada de piezas de Museos.

Este ejercicio se desarrollará en una sesión que comprenderá dos etapas sucesivas: la primera, de dos horas de duración como máximo, se realizará sin elementos auxiliares de ninguna clase, y el trabajo así realizado se entregará al Tribunal; la segunda etapa de este ejercicio tendrá de duración máxima cuatro horas. En ella se hará reconocimiento, clasificación y valoración razonada de las piezas que figuran en la primera etapa del ejercicio. En la segunda fase podrán los opositores utilizar cuantos instrumentos auxiliares estimen oportunos.

Para esta segunda fase se utilizarán las cédulas oficiales de Inventario y Catálogo sistemático, y para su redacción podrán los opositores utilizar las instrucciones oficiales de Catalogación.

5.º Crítica de una instalación museológica señalada por el Tribunal y resolución por escrito de un caso práctico, relacionado con la Legislación de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

El plazo máximo de este ejercicio será de una hora.

22. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

23. Terminada la oposición, el Tribunal celebrará una sesión pública para elegir, mediante votación nominal, al opositor que considere con más méritos, y elevará propuesta de nombramiento al Ministerio de Educación y Ciencia a favor del que haya obtenido mayoría de votos, debiendo quedar desierta la plaza si alguno de los opositores no ha obtenido tres votos como mínimo.

Presentación de documentos

24. El opositor propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el número 6 de esta convocatoria:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando no haya sido extendida en impreso oficial o cuando esté expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas en su calidad de encargados del Registro Civil.

b) Título de licenciado en cualquier Facultad o certificación de tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo, o bien título de cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa, ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Certificado de antecedentes penales.

f) En el caso de las opositoras solteras, menores de treinta y cinco años, certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o acreditar que están exentas del mismo.

g) En caso de opositores eclesiásticos, la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

h) Certificación acreditativa de haber hecho un año de práctica profesional en cualquiera de los Museos del Estado, desempeñados por Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, según se determina en la norma 6 de la presente convocatoria. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

25. El opositor aprobado que tuviera la condición de Funcionario público estará exento de certificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar el certificado del Ministerio, u Organismo del que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación a que se refiere el citado número 6 de la presente convocatoria, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En su consecuencia, el Tribunal confeccionará una nueva relación extraída de las correspondientes actas de aquellos opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, según establece el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 17 de junio, y en el Decreto 4302/1964, de 23 de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

SERVICIO DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	**400 ptas.**
Número suelto	**6 »**
Número atrasado	**8 »**
Número especial	**10 »**

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 24 de julio de 1969 — Número 59

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Real Maestranza de Caballería de Sevilla 1546

Otro por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao 1546

Otro por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla 1546

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Joaquín Viñals Guimerá 1546

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Echevarría Gangoiti 1546

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Mendoza y Guinea 1547

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Florentino Pérez Embid 1547

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Agustín de Asís Garrote 1547

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Muller y Abadal 1547

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María de Porcioles Colomer 1547

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gabriel Betancur Mejía 1547

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Segú Martín. 1547

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Sánchez Belda. 1547

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eugenio López y López 1547

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Botella Llusiá. 1547

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Justiniano Casas Peláez 1548

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Federico Mayor Zaragoza 1548

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Jesús García Garrido 1548

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Martínez Val 1548

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando de Ybarra y López Dóriga 1548

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Adolfo Rincón de Arellano 1548

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gonzalo Fernández de la Mora y Mon 1548

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia 1548

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jaime Guasp Delgado. 1548

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo García de Enterría y Martínez Carande 1548

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Antolí Candela 1549

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1549

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Finca. Subasta.—Orden por la que se autoriza la celebración de nueva subasta de la heredad «Rebolluelo», de Rincón de Soto (Logroño) 1554

Fundación. Clasificación.—Orden por la que se desestima la petición de clasificación como benéfico-docente de la Fundación «Cruz de los Angeles», de Oviedo 1554

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se indican 1554

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se expresan 1557
Otra de cese y nombramiento de Profesores de Educación Física 1557

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Centros docentes.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican al «Liceo Español Cervantes», de Roma, Escuela de Arquitectos Técnicos de Málaga e Instituto Técnico de Don Benito 1557

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para Escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que se relacionan 1558
Otra por la que se nombran Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial y de Sordomudos que se indican 1559

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación y el traslado de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se mencionan. 1565

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Ayudas escolares. Convocatorias.—Resolución anunciando convocatorias para la adjudicación de Ayudas a Escuelas-Hogar con cargo a los fondos del PIO 1569
Otra anunciando convocatoria para la adjudicación de ayudas a comedores con cargo a los fondos del PIO 1571

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Decreto 1539/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Real Maestranza de Caballería de Sevilla. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Real Maestranza de Caballería de Sevilla,
Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1540/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao,
Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1541/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla,
Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1542/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Joaquín Viñals Guimerá. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Joaquín Viñals Guimerá,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1543/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Echevarría Gangoiti. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Echevarría Gangoiti,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1544/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Mendoza y Guinea. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Mendoza y Guinea,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1545/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Florentino Pérez Embid. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Florentino Pérez Embid,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1546/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Agustín de Asís Garrote. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Agustín de Asís Garrote,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1547/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Muller y Abadal. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Muller y Abadal,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1548/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María de Porcioles Colomer. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María de Porcioles Colomer,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1549/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gabriel Betancur Mejía. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gabriel Betancur Mejía,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1550/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Segú Martín. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Segú Martín,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1551/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Sánchez Belda. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Sánchez Belda,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1552/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eugenio López y López. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eugenio López y López,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1553/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Botella Llusiá. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Botella Llusiá,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1554/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Justiniano Casas Peláez. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Justiniano Casas Peláez,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1555/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Federico Mayor Zaragoza. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Federico Mayor Zaragoza,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1556/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Jesús García Garrido. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Jesús García Garrido,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1557/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Martínez Val. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Martínez Val,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1558/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando de Ybarra y López Dóriga. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando de Ybarra y López Dóriga,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1559/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Adolfo Rincón de Arellano. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adolfo Rincón de Arellano,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1560/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gonzalo Fernández de la Mora y Mon. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gonzalo Fernández de la Mora y Mon,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1561/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1562/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jaime Guasp Delgado. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime Guasp Delgado,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1563/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo García de Enterría y Martínez Carande. («Boletín Oficial del Estado» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo García de Enterría y Martínez Carande,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1564/1969, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Antolí Candela. («BOE» 18-VII-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Antolí Candela,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por doña María Dolores Abizando Martínez y otros —Catedráticos numerarios, Profesores especiales numerarios y Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media— contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, de diversas fechas denegatorias de su petición de que les fuesen computados a efectos de trienios los servicios prestados en Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional (hoy Institutos Técnicos de Enseñanza Media) desde el ingreso en ellos a virtud de concurso nacional de méritos hasta el momento en que cada uno de los recurrentes alcanzó la condición de numerario —en su respectivo Cuerpo— por haber superado las oposiciones restringidas convocadas al efecto; y

Resultando que los hoy recurrentes, en distintas fechas, y tras haber superado concursos nacionales de méritos convocados por diversos Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, fueron nombrados por un quinquenio Profesores titulares, Profesores especiales titulares y Maestros de Taller titulares de Centros de Enseñanza Media y Profesional a virtud de Ordenes ministeriales, y a tenor de lo preceptuado en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949. Posteriormente, y en virtud, igualmente, de Ordenes ministeriales, les fué prorrogado su nombramiento por un segundo quinquenio conforme al Decreto de 5 de mayo de 1954 y tras haber superado las pruebas previstas al efecto. A partir de este momento y en sucesivas oposiciones restringidas fueron alcanzando —los que las ganaron— la condición de numerarios en sus respectivos Cuerpos; fecha desde la que les fueron reconocidos los servicios prestados a efectos de trienios, pero sin que les hayan sido computados a tales efectos los servicios prestados con anterioridad a haber alcanzado la condición de numerarios, a pesar de que la mayor parte de los hoy recurrentes tienen reconocidos quinquenios por haber cumplido «diez años de servicios efectivos» en la Enseñanza Laboral; habiéndose realizado dicho reconocimiento, en virtud de Resoluciones concretas de la extinguida Dirección General de Enseñanza Laboral, hoy Enseñanza Media y Profesional;

Resultando que habiendo advertido que las liquidaciones consignadas en nómina eran —a su juicio— incorrectas en lo relativo al concepto de trienios presentaron reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional contra tales liquidaciones los siguientes Catedráticos numerarios, Profesores especiales numerarios y Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media:

Catedráticos numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media:

a) Abizando Martínez, María Dolores; Abuin Soto, Manuel; Abundancia de Santiago, Ricardo; Aguilo Valentí, Antonio; Alonso Primo, Francisco; Alvarado Rus, Francisco; Alvarez Fernández, Horacio; Alvarez Gago, María Angeles; Andújar Espino, María Socorro; Arbe Caballero, Cipriano; Arce Monzón, Baudilio; Arechalde Ungo de Velázquez, José María; Arquer Civera, Francisco; Arteta Mateo, Eusebio; Aulet Sastre, Guillermo; Avila López de Castro, Francisco; Azpiroz Irazusta, Emilia.

b) Barbero Pérez, Alfredo; Bazaga Medina, Angel; Berceruelo Meléndez, Leoncio; Berzal Domingo, Vicente; Borao Molto, Elena; Bordons Elorza, Luis; Boy Martínez, Amalia; Burgos Martínez, Antonio.

c) Camarena Mahiques, José; Caparrós Caparrós, Manuel; Capel Margarito, Manuel; Carazo Montijano, Francisco; Cardo Soler, Josefa; Casanovas Maseda, Juan José; Carretero Comella; Joaquín; Casanovas Márquez, Luis; Castelao Gancedo, José; Castillo Milagro, Antonio; Castro Fernández, Amelia de; Castro González, José Antonio; Cavijoli Vázquez, Montserrat; Cebrián Julián, Carlos; Cifuentes Martínez, César; Cilleruelo Uzquiza, María Candelas; Cobos Sánchez, Emilio; Colado Cañizares, José; Condon Pérez, Marino; Costa Mari, José.

d) Delgado Caballo, Ramón; Delegado Serrano, Julián; Del Pino López, María; Duque García, Antonio.

e) Echevarría Bengoa, Enrique, Escribano Vidal, Tomás; Escudero Solano, Juana; España Landaburu, Teresa; Espejo y Pérez de la Concha, Enriqueta; Espinosa Cabezas, Angel; Esteban González, Eduardo.

f) Faus Faus, Jaime; Fernández Gárate, Julio; Fernández Martínez, Angel José; Fernández Molina, Juan de Dios; Fernández Navamuel González, Efrén; Ferrer Aracil, María Isabel; Ferrero Tolosa, Fernando.

g) García Díez, Arturo; García Fernández, Concepción Milagros; García García, Sofía; García Guerrero, Mariana; García Ortega, Ricardo; García Prieto, Oscar; Gargallo Sanjoaquín, Manuel; Garulo Sancho, Julio; Girón Lozano, Marina; Gómez Barreiro, María Luisa; Gómez Cacho, Ernesto; González Jubete, Consuelo; González Lorenzo, Abelardo; González Rojo, Petra; González Madrid, María del Carmen; González Martín, Capitolino; Granja Alonso, Manuel de la; Guardia Solé, Jaime; Guidotti Alvarez, José; Guiral Grau, Jesús; Guitián Garballal, Jesusa; Gutiérrez Nevot, Eduardo; Gutiérrez de Rave Rodríguez, José; Gutiérrez de Velasco, Antonio.

h) Hernández Hernández Teófilo; Herranz Bardon, José María.

j) Jaén Zárate, Roberto; Jaime Gómez, José.

l) Ladrón de Guevara Martínez, José; Laguens Alonso, Rafael; López Arjona, José; López de Foronda Jiménez de Aberásturi, Faustino; López Jiménez, Remedios; López Iñigo, Felisa; López y López, María del Carmen; López Nieto, Vicente; López Vallejo, María de los Angeles; Losa de León, Antonio; Losada Espinosa, Miguel; Lucas González, Antonio.

m) Machuca Jiménez, Epifanio; Mainer Pascual, Julia Dolores; Maneiro Martínez, Manuel; Manzanera Morante, Diego; Manzano Rubio, José María; Marco Samper, Custodio; Mariño Ferreira, José; Martí Lloret, Antonio; Martín Ferrero, María del Carmen; Martínez Beneyto, Juan Bautista; Martínez Calleja, Concepción; Martínez González, Antonio; Martínez Juárez, Pedro; Martínez López, José; Martínez López, Manuel; Martín Menéndez, Leonor; Matilla Rivadeneyra, Antonio; Mayan Fernández, Francisco; Maynar Escanilla, Sara; Medrano Hernández, Eloy; Méndez Alvarez, Celestino; Mendieta Peñaloza, Josefina; Mene Iglesias, Francisco; Menéndez del Moral, Mario; Meri Puig, José; Mesa Fernández, José; Miguel Rodríguez, José Antonio; Mingo Martínez, Angel; Mompin Gómez, Arturo; Moragues Tarraso, Juan; Morales Jiménez, Sebastián; Moreno Solana, Cándido; Moro Rodríguez, Julia; Moya Enériz, Jesús; Muñoz Renedo, Carmen.

n) Narvión Aranda, Pascual; Navarro Carrasco, José.

o) Obrador Arnau, Guillermo; Ochoa y González de Echevarri, María; Orga Márquez, Luis; Orihuela Gasque, Benito.

p) Palacios Gros, Virginia; Palacios Remondo, Jesús; Panisse Ferrer, María del Carmen; Pardo García, Angela; Pascual Jiménez, Pedro; Pelayo Blanco, Encarnación; Pellicer Mateo, José María; Pérez Cid, Ramón; Pérez Fernández, Francisco; Pérez Moreno, Luis; Picatoste Francisco, Julio; Pinaglia Villalón, Valentín; Portillo Guzmán, Ramón; Posada y Alonso, Caridad Rosa; Prieto Rodríguez, Gloria Blanca.

r) Ramos Calderón, Elvira; Rausell Sanchis, José; Rebate Encinas, José María; Rioutord Catalá, Bartolomé; Ripoll Primo, José Juan; Roca Ortiga, Octavio; Roca Traver, Francisco A.; Rodríguez Ossorio, Eduardo; Rodríguez Romero, Carmen; Roselló Martí, Bartolomé; Roselló Olmos, Alfredo; Ruiz de Garibay e Idígoras, Santos; Ruiz Martín, Juan de Dios; Ruiz Ramos, Manuel.

s) Sánchez Escobero, Juan; Sánchez López, Ignacio; Sánchez Román, José Luis; Sandoval García, Pedro María; Sanjurjo Segura Jáuregui, Enrique; Sanz Antón, Juan; Serrano Bueno, María Esperanza; Sevilla González, Luis; Simón Romanillos, Julián; Solano Navarro, Luis; Subias Valles, José María.

t) Tabuena Dosset, Manuel; Tarazona Vilas, José María; Tejero Bella, Francisco; Tello Porras, Eduardo; Thomas Ara, Rafael; Tormo García, Antonio; Torres Pastor, Luis; Tubilla Vázquez, Clodoaldo.

u) Utrilla Arteche, María.

v) Valles Fernández, María; Valles Simplicio, Román; Varela Cubillas, Eduardo; Vargas García, Leonor; Vicent Aparici, Antonio; Vila Tomás, Jaime; Viuda Fernández, Eustaquio de la.

y) Yagüe Fernández, Gregorio.

z) Zamora Sarrate, Joaquina; Zaragoza Garrido, Juan.

Profesores especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media: Beltrán del Prado, María; Borrego Arias, Francisco; Julián Martín, Benjamín; López Soto, Sofía; Mas Gomila, Miguel.

Maestro de Taller de Institutos de Enseñanza Media: Alonso León, Acratilio;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, mediante Resoluciones de distintas fechas, denegó las peticiones incoadas por los hoy recurrentes, con base en lo preceptuado en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y en la instrucción 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965; por lo que no conformes con tales Resoluciones, los funcionarios reseñados en el anterior resultando interpusieron contra las mismas recurso de reposición en tiempo y forma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 26 de diciembre de 1956; el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto

de 7 de febrero de 1964; la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 4 de mayo de 1965; la Ley de 16 de julio de 1949; el Reglamento de Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953; el Decreto de 5 de mayo de 1954; el de 11 de marzo de 1955; la Ley de 23 de diciembre de 1959; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que todos estos recursos han sido interpuestos dentro del plazo legal y se dirigen contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional que, si bien son de distintas fechas, son de idéntico contenido y naturaleza por cuanto desestiman, en todo caso, las peticiones análogas de los recurrentes, en base a unos mismos fundamentos, siendo competente, por ello, dicho Centro directivo para resolverlos, y procediendo su acumulación, a efectos de dicha resolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento administrativo, dada la íntima conexión, objetiva y jurídico-administrativa, existente entre los recursos planteados;

Considerando que, ya en cuanto al fondo del asunto, las pretensiones comunes de los recurrentes, se concretan en que se les reconozcan, a efectos de trienios, los servicios prestados, en el desempeño de su misma actual función docente, con anterioridad a la fecha en que, por haber obtenido definitivamente la condición de numerario, pasaron a integrarse en las plantillas creadas en la capítulo 1.º, artículo 1.º, de los Presupuestos Generales del Estado, por la Ley 97 de 23 de diciembre de 1959. Pretensión que es también comúnmente desestimada por la Dirección General en todas y cada una de sus Resoluciones recurridas, con base en que el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones exige, para el reconocimiento de trienios, el desempeño de la plazo o destino «en propiedad»; exigencia corroborada por la instrucción 3.ª, número 1.º, párrafo penúltimo, de la Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio de 1965, según la cual no se computarán a tales efectos los servicios prestados con carácter interino, eventual, temporero o contratado. Aplicando estos requisitos generales al caso concreto planteado mantienen todas esas Resoluciones recurridas, la tesis desestimatoria, porque: los servicios cuyo abono reclaman los recurrentes tenían la condición de interinos; no percibían los haberes durante dicho período con cargo a las partidas de personal de los Presupuestos Generales del Estado, sino con referencia a las del Organismo autónomo (Patronato de Enseñanza Media y Profesional), y porque no admitieron el carácter de «funcionario público permanente» hasta haber superado las oposiciones a Profesor titular numerario, como expresamente señala la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 y los artículos 6.º y 9.º del Decreto de 5 de mayo de 1954;

Considerando que, un detenido análisis de los argumentos planteados por los recurrentes y de las Resoluciones, tesis desestimatorias reemitidas, conduce a la conclusión de que los servicios que se reclaman —con la excepción que luego se dirá— no han sido considerados en ningún momento como interino, ni han recibido esta denominación, por lo que, en modo alguno, pueden ser considerados legalmente como tales. Pues, como se advierte en los recursos planteados, según la citada base XII, el Ministerio sólo podía declarar el cese de este personal «a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo», previo el correspondiente expediente; disposición legal que se complementa tanto con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, según el cual la sanción de separación definitiva del servicio sólo podría imponerse como consecuencia de falta muy grave, cuanto con lo ordenado por el artículo 194 del mismo Reglamento, de que todas las sanciones, excepto las que allí se indican, deberían imponerse en virtud de expediente «previa audiencia del interesado, por el Ministerio de Educación Nacional». Procedimiento de sanción y separación que no concuerda con las facultades que libremente corresponden a la Administración para decretar el cese, por simples necesidades del servicio, en relación con los funcionarios interinos. Y esta tesis aparece corroborada por la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo que, entre otras, en sentencia de 6 de junio de 1967, declara que «la interinidad de las funciones consiste, según nuestro derecho tradicional, en que el funcionario que tiene ese carácter es nombrado y separado libremente, como expresamente reconoce la nueva Ley de Funcionarios en los artículos 102 y siguientes de su texto articulado de 7 de febrero de 1964, nombramiento discrecional que no puede atribuirse en manera alguna a los recurrentes»; declaración aplicable totalmente a los recurrentes, que ni fueron nombrados discrecionalmente, sino a virtud de concurso libre nacional de méritos, previa propuesta del Patronato Provincial respectivo y a través de Orden ministerial, expediéndoseles el correspondiente título administrativo, ni tampoco, según se ha visto, podían ser libremente separados de sus cargos;

Considerando, por lo que respecta a la circunstancia de percibir los recurrentes sus haberes, durante el tiempo a que se contraen los servicios que se reclaman, con cargo al Organismo autónomo y no a los Presupuestos Generales del Estado, tampoco supone obstáculo insuperable para el reconocimiento de tales servicios, ya que el Tribunal Supremo tiene reiteradamente declarado, entre otras, en sentencias de 17 de febrero de 1967 y de 5 de febrero de 1968, que, si bien «una interpretación a la letra del artículo 6.º de la Ley de Retribuciones considerándole aisladamente y como si constituyere un compartimiento estanco dentro de nuestro ordenamiento legal, conduciría a la desestimación del recurso», como quiera que el artículo 6.º del Reglamento de la Ley de Funcionarios de 1918 disponía que «se entenderá por antigüedad en la clase el tiempo de servicios efectivos en la misma, precepto reiterado por el preámbulo de la Ley de Retribuciones que, al definir el sueldo nuevo, dice que serán parte integrante de él unos trienios que son el pago a la antigüedad en los servicios, lo que significa que cuando esta antigüedad en el servicio haya sido reconocida por actos firmes de la Administración, no puede ser posteriormente negada por ella, puesto que significaría la vulneración del principio de reconocimiento y respeto de los derechos adquiridos, solemnemente proclamado por el artículo 17, b), del Fuero de los Españoles, implícitamente reconocido por la vigente Ley de Funcionarios, e inequívocamente por la Ley de Retribuciones al afirmar, en su preámbulo, que una reforma profunda debe en los momentos actuales unir a su capacidad innovadora, la de respetar en principio las situaciones adquiridas»; doctrina jurisprudencial que resulta obligado acatar en cuanto resulte aplicable al supuesto objeto de decisión. Y, a tal respecto, ha de convenirse que los recurrentes, según el artículo 9.º del Decreto de 5 de mayo de 1954, reformado por Decreto de 11 de marzo de 1955, tenían expresamente reconocido el derecho, una vez conseguida la condición de numerarios, de disfrutar del sueldo que a éstos determinara la Ley de Presupuestos del Estado, en cuantía equivalente al que percibían los miembros del profesorado numerario de los Centros oficiales del mismo grado docente «y en proporción a los años de servicios prestados en la Enseñanza Laboral»; precepto que no puede interpretarse sino en el sentido de que quienes obtuviesen, al amparo de la repetida base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, a través de la oportuna oposición, la condición de numerarios, tendrían derecho al reconocimiento de los servicios anteriormente prestados, con el consiguiente incremento económico. Consideración que se potencia por el hecho de que la Ley 97 de 23 de diciembre de 1959, que creó las plantillas de este personal docente en los Presupuestos Generales del Estado, incluyó un crédito —Sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida— para el pago de los quinquenios devengados por el personal de referencia, en cuantía del 20 por 100 del sueldo de entrada; es decir, que ya, desde el momento de la incorporación a los Presupuestos Generales del Estado, se preveía la necesidad de contar con un crédito para satisfacer los incrementos por antigüedad por razón de los servicios prestados con anterioridad a dicha incorporación. Y así, efectivamente, cuando, de conformidad con el Decreto anteriormente citado, el personal de que se trata obtuvo la renovación por un segundo quinquenio, se le acreditó un incremento del 50 por 100 de su haber base con cargo al Presupuesto del Organismo Autónomo; pero cuando, transcurrido el segundo período quinquenal y en cualquier momento de su transcurso, los interesados adquirían la condición de Numerarios, el tiempo transcurrido de este segundo período se computaba, a efectos del reconocimiento del quinquenio respectivo, con cargo ya al crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado. La mayor parte de los recurrentes tiene expresamente reconocida esta antigüedad por Resolución concreta de la extinguida Dirección General de Enseñanza Laboral, hoy de Enseñanza Media y Profesional, en donde se hace constar que tal reconocimiento se produce por haber cumplido los interesados «diez años de servicios efectivos». De todo esto se desprende que existe a favor de ellos el reconocimiento de la antigüedad por los servicios que reclaman, tanto por vía general —Ley 97, de 23 de diciembre de 1959, y Decretos de 5 de mayo de 1954 y 11 de marzo de 1955— como por acto singular en el caso de los respectivos reconocimientos de quinquenios con cargo al crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado; derechos adquiridos que resulta obligado respetar conforme a la doctrina jurisprudencial antes reseñada y sin que sea posible considerar de peor condición, a los efectos perseguidos, a aquellos recurrentes que no obtuvieron el reconocimiento concreto de quinquenios con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, ya que ello se debió única y simplemente a la circunstancia de haber entrado en vigor la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, con anterioridad a la fecha de cumplimiento del quinquenio respectivo, pero que, de no haber mediado esta circunstancia, es decir, de haberse demorado la aplicación de dicha Ley, hubiesen obtenido, igual que todos los demás de su clase, tal reconocimiento; esto aparte de que, conforme a las normas generales ya citadas, tenían reconocido idéntico derecho que los anteriores;

Considerando que, a mayor abundamiento, un buen número de los recurrentes, concretamente los comprendidos entre los números A30EC01 y A30EC52 del Registro de Personal, percibían ya sus sueldos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en la fecha de publicación de la Ley 97, de 23 de diciembre de 1959, por lo que, según esos preceptos y jurisprudencia ya reiterada por nuestro Tribunal Supremo, entre otras, Sentencias de 11 de febrero, 1 de julio y 5 de diciembre de 1967 y 26 de febrero de 1968, está declarada la procedencia de reconocer, a efectos de trienios, los servicios interinos o eventuales prestados por el personal que reunía las condiciones exigidas en dicha Ley;

Considerando que si bien es cierto que a algunos de los recurrentes de las últimas promociones que adquirieron la con-

dición de Numerarios les fueron expedidos nombramientos por la Dirección General no por períodos quinquenales, sino anuales, renovables, no lo es menos que al consolidar los cinco años obtuvieron igualmente la prórroga de su nombramiento por un segundo quinquenio con el incremento del 50 por 100 de su haber base y que, como antes se ha dicho, de haberse demorado la aplicación de la Ley de Retribuciones de 1965, hubieren cumplido el segundo período quinquenal una vez ya integrados en las plantillas de los Presupuestos Generales del Estado y habrían obtenido, indefectiblemente, el reconocimiento del respectivo quinquenio con cargo al crédito consignado al efecto en dichos Presupuestos, ya que el régimen a que estaban sometidos era el mismo de los anteriores y, por lo tanto, gozaban de los derechos ya expresados, reconocidos en las disposiciones de que se ha hecho mención; sin que por lo demás, y en relación con todos los recurrentes, valga la argumentación de que los servicios reclamados eran remunerados con cargo al Organismo Autónomo, de una parte por lo establecido en el artículo 1.º de la citada Ley 97, de 23 de diciembre de 1959, y de otra porque la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo no ha encontrado obstáculo en reconocer tales servicios cuando, en casos similares, se han planteado a su decisión, así, entre otras, en Sentencias de 5 de diciembre de 1967 y 25 de enero de 1968;

Considerando, por último, que, en base a los razonamientos expuestos y de conformidad con la doctrina jurisprudencial invocada, de obligado acatamiento, se estima procedente acceder a la petición de los recurrentes, con estimación de los recursos interpuestos, declarando expresamente el derecho que les asiste a que se les compute, a efectos de trienios, el tiempo de servicios prestados desde su primer nombramiento hasta la fecha en que adquirieron la condición de Numerarios;

Considerando que, reconocido genéricamente tal derecho a los recurrentes, queda fuera del área de este recurso la liquidación individualizada de los servicios computados a cada uno de aquellos que corresponde verificarse, en aplicación de este pronunciamiento, y tras los trámites oportunos por los servicios administrativos competentes de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto estimar los presentes recursos acumulados y declarar que los recurrentes tienen derecho a que se les reconozcan a efectos de trienios los servicios prestados en el desempeño de su respectiva actual función docente, antes de adquirir su condición definitiva de Numerario y ser integrados en sus Plantillas; y que, por los servicios administrativos de esa Dirección General, se proceda a lo necesario para computar, a efectos de trienios, a cada recurrente el tiempo de servicios que conforme a esa general declaración le corresponda.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.—*Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Rosa Serrano Medina contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 13 de mayo de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio del 27), convalidada por la de esta última fecha («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), que eleva a definitivas adjudicaciones provisionales de concurso general de traslado del Magisterio, convocado en 31 de octubre de 1967; y

Resultando que por Resolución de 31 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre) se convocó concurso general de traslados en el Magisterio, anunciándose por Resolución de 27 de noviembre siguiente («Boletín Oficial» del Ministerio de 7 de diciembre) y en el turno de consortes, dos vacantes en Jaén —capital— que correspondieron en la adjudicación provisional de destinos de 23 de marzo de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril) a doña María del Carmen González Gálvez, incluída en el apartado a) del artículo 74 del Estatuto del Magisterio y con tres hijos, y a doña Josefa Covaleda Navarro, con cinco puntos; quedando sin destino por este turno otras dos peticionarias de las citadas vacantes: la recurrente, señora Serrano Medina, calificada con tres puntos, y doña María Hidalgo de la Parra, con 3,50;

Resultando que contra la señalada adjudicación provisional de destinos y asignación de una de las vacantes de referencia a la señora Covaleda Navarro, interpuso reclamación ante la Delegación Provincial del Ministerio en Jaén, la señora Serrano Medina, alegando que el cónyuge de la primera no era funcionario del Estado; siendo desestimada tal reclamación en la adjudicación provisional de destinos de 23 de marzo de 1968 con base en que «la Maestra contra la que reclama puede participar en turno de consortes por pertenecer su cónyuge al Patrimonio Forestal del Estado, Organismo Autónomo, según el Decreto de 14 de junio de 1962» («Boletín Oficial del Estado» del 19); contra cuya desestimación la señora Serrano formula una nueva ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, insistiendo en que el cónyuge de la señora Covaleda no era, en 31 de agosto de 1967, funcionario público, figurando en el Patrimonio Forestal del Estado entre el personal no funcionario, encuadrado en el Sindicato de la Madera y Corcho como Empleado Técnico-Calcador. Al elevarse a definitivo el concurso general de traslados, por Resolución de 13 de mayo de 1968, se desestima la reclamación, con fundamento en que la Maestra contra la que se reclamaba había justificado debidamente que su cónyuge pertenecía como Funcionario al Patrimonio Forestal del Estado;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso recurso de reposición la señora Serrano Medina, alegando sustancialmente que había acreditado con su petición en el concurso de referencia ser cónyuge de Funcionario del Estado con destino en la Delegación de Hacienda de Jaén, con anterioridad al 1 de septiembre de 1967; que tal cualidad de Funcionario no concurría en el cónyuge de la adjudicataria señora Covaleda Navarro en la indicada fecha tope de 1 de septiembre de 1967; que en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1967 y Resolución de 31 de octubre del mismo año, se habían infringido estas normas; que la relación del cónyuge de la señora Covaleda con el Patrimonio del Estado era de carácter laboral, como acreditaba por las certificaciones que acompañaba y no de Funcionario público; que si pudiera argumentarse que después del Decreto de 16 de noviembre de 1967 y Orden de 28 de diciembre siguiente, el aludido cónyuge había alcanzado la conceptuación de Funcionario, sólo podría serlo con efectos del 7 de enero de 1968, en que comenzaron a regir sus normas en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente a este día; y con citas de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, Estatuto del Magisterio, Sentencias del Tribunal Supremo y demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto el impugnado nombramiento y en su lugar se adjudique la vacante de Jaén a la recurrente;

Resultando que conferido traslado de copia del recurso de que se trata a la señora Covaleda Navarro, como directamente afectada por la Resolución que en su día hubiera de recaer, formula su escrito de alegaciones, oponiéndose al recurso, alegando sustancialmente que en su día había acreditado que su cónyuge era Funcionario del Patrimonio Forestal del Estado, como lo reconociera la Resolución de la Dirección General citada de 23 de marzo de 1968, de conformidad con lo dispuesto con el Decreto de 14 de junio de 1962, Ley de 26 de diciembre de 1958 y demás que en el escrito de alegaciones hacían constar que la Orden de 28 de diciembre de 1967 estableciera que el personal que prestara servicios en el Patrimonio se colocaría en las relaciones de funcionarios propios del mismo; y con las demás manifestaciones que en dicho escrito constan, al que se unían certificaciones y documentos varios tendentes a acreditar las alegaciones de la interesada, terminaba en súplica de que fuese desestimado el recurso objeto de la presente;

Resultando que, ante la diversidad de contradictorios matices contenidos en las certificaciones y documentos aportados por las Maestras afectadas al expediente de este recurso, fueron recavados por la correspondiente Sección del Departamento otros para puntualizar la cuestión objeto del mismo del Instituto Nacional de Previsión, Servicio de Mutualidades Laborales y Patrimonio Forestal del Estado, a fin de determinar la discutida condición profesional que concurría en el cónyuge de la Maestra recurrida, señor García Santos, de cuyo contenido y conjunto examen resulta que figuró afiliado a la Seguridad Social por la Empresa Patrimonio Forestal del Estado desde 1 de abril de 1954 hasta 28 de marzo de 1969, en que continúa de alta; figurando igualmente como trabajador de la misma Empresa en la Mutualidad Laboral de la Madera desde 1 de junio de 1958 y continúa en 18 de marzo de 1969; y que, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967, como empleado del mencionado Patrimonio es Funcionario público y tiene reconocida la antigüedad en el empleo de 14 de junio de 1953;

Vistos el artículo 1.º y concordantes del Decreto de 16 de noviembre de 1967, 4 y relacionados de la Orden ministerial de 28 de diciembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1968); 4.º y concordantes del Decreto de 10 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo); 5.º y relacionados de la convocatoria de 31 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre); 1.º y concordantes del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado de 31 de octubre); 48 y relacionados de la Ley de Procedimiento Administrativo; disposiciones citadas en los escritos de recurso, alegaciones de oposición y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que en el presente recurso se plantea consiste en determinar si el cónyuge de la Maestra nacional a quien se adjudicara la Escuela de referencia en virtud de la impugnada Resolución, ostentaba la condición de funcionario público, como empleado del Patrimonio Forestal del Estado, legitimando así la petición de ésta en el concurso de que se trata —fundamento sustancial de la Resolución recurrida—; o si, contrariamente, el aludido cónyuge antes de la fecha clave de 1 de septiembre de 1967 tenía la condición de trabajador al servicio del mencionado Patrimonio en su aspecto de Empresa y consiguientemente no podía fundamentarse el derecho de consorte invocado por la Maestra, a la que se la adjudicara dicha vacante —tesis fundamental del recurso;

Considerando que la multiplicidad de informes y certificaciones aportados por ambas concursantes e interesadas en la discutida vacante pudieron inducir a confusión, respecto a cuál

fuera la condición laboral o de funcionario público que ostentaba don Vicente García Santos, esposo de la Maestra nacional que resultó adjudicataria; pero ponderada aquella documentación con la recabada de los aludidos Organismos y unida al expediente de este recurso, queda perfectamente aclarado que el mencionado señor desde el año 1954, y como empleado del Patrimonio Forestal del Estado, se hallaba vinculado a éste, como Empresa, en relación laboral y como tal afiliado a la Seguridad Social y a la Mutualidad Laboral de la Madera; siguiendo en tal situación de afiliado en las fechas de expedición de las aludidas certificaciones—28 de marzo de 1969, respecto a la del Instituto Nacional de Previsión y 18 del mismo mes y año, en cuanto a la expedida por el Servicio de Mutualidades Laborales—. Sólo tras la publicación de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967 en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1968, y consiguiente regulación del personal funcionario propio del Patrimonio Forestal del Estado, podría considerarse al mencionado cónyuge Funcionario público propio del Patrimonio, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de dicha Orden, que concede tal condición al personal que hasta entonces venía denominándose «personal fijo no funcionario del organismo»; pero hasta entonces, el mencionado Auxiliar Técnico de Campo era un productor o empleado de índole laboral y consiguientemente no concurrían en él, en la repetida fecha de 1 de septiembre de 1967 a la que se refiere el número 5 de la Convocatoria de 9 de noviembre de 1967 y 1 del Decreto de 18 de octubre de 1957, la alegada condición de Funcionario público;

Considerando que, aplicando a la sentada premisa de hecho la legislación reguladora de los concursos de traslado en el Magisterio—que han de ajustarse a las bases de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 10 de agosto de 1957—previendo el número 5.º de la que se trata—Resolución de 31 de octubre de 1967—que «las condiciones y el orden para obtener plaza por este turno de consortes serán las señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957», en cuyo artículo 1.º y párrafo final se expresa: «las condiciones anteriores se han de reunir en 1 de septiembre anterior al de la convocatoria del concurso de traslados»; por lo que siendo la que se contempla de 31 de octubre de 1967—cuando el señor García Santos aún mantenía su condición laboral—por no haberse producido, hasta la publicación de la citada Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967 en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1968, la consideración de tal personal como funcionario público propio del Patrimonio—ha de concluirse que la señora Cobaleda no estaba legitimada para invocar el derecho de consorte previsto en el apartado f) del artículo 1.º del Decreto de 18 de octubre de 1957; mientras ostentaba tal legitimación—entre otros aspirantes que pudieran poseerla—la Maestra recurrente, como esposa del funcionario de la Administración Civil del Estado con destino en la Delegación Provincial de Hacienda de Jaén; conclusión que supone la infracción de los citados preceptos y consiguiente anulación de la Resolución recurrida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, conduciendo a su reposición, en el expresado sentido de dejar sin efecto la impugnada adjudicación de vacante en favor de la señora Cobaleda Navarro y su provisión en favor de la solicitante de mejor derecho, mediante el procedimiento reglamentario establecido para los supuestos como el que en la presente se resuelve,

Esta Dirección General ha resuelto estimar parcialmente el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Nicolás Yáñez Villar contra Orden ministerial comunicada de 18 de junio de 1964, denegatoria de reconocimiento de derecho a repercutir como partida independiente el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas correspondiente al mencionado adjudicatario de las obras de construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media; y

Resultando que declarada desierta la subasta celebrada en 4 de junio de 1964 para la adjudicación de las obras de construcción de edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia y aplicado el sistema de ejecución directa, don Nicolás Yáñez Villar, en 12 de junio de 1964, ofreció llevar a efecto las mismas en la cantidad de 17.464.626,25 pesetas—suponiendo una baja del 0,1 por 100 en relación con el tipo de la aludida—, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones que en ella rigieran, siéndole adjudicadas definitivamente tales obras a mencionado ofertante por Orden ministerial de 18 de junio del mismo año, dirigida a dicho adjudicatario con fecha de salida de 4 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto); constituyéndose la oportuna fianza y otorgándose la escritura de contrata en 19 de octubre de 1964, en las indicadas condiciones preestablecidas. Presentada dicha escritura a la abogacía del Estado, fué devuelta al interesado con diligencia de exención por no estar sujeta al impuesto de Derechos Reales;

Resultando que el mencionado adjudicatario, en 7 de mayo de 1965, solicitó de la Dirección General de Enseñanza Media autorización para repercutir, como partida independiente, la correspondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, cuya cuantía, en relación con la total de la obra, ascendía a 464.909,85 pesetas, en cuyo expediente y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, recayó resolución desestimatoria de la solicitada repercusión, en virtud de Orden ministerial comunicada por la Dirección General competente en 18 de junio de 1964, por los fundamentos que en la misma se contenían y a los que más adelante se hará mención;

Resultando que contra la precitada Orden interpuso recurso de reposición el señor Yáñez Villar, alegando sustancialmente: que la fecha de adjudicación no había sido la consignada en el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento y recogida en la Orden impugnada, sino la de 4 de junio de 1964, fecha de la oportuna Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto; que la escritura de contrata no estaba sujeta al impuesto de Derechos Reales y Timbre, según así se consignara por la Abogacía del Estado, y consiguientemente no le comprendía la prohibición de repercusión, según se deducía de la disposición final del Decreto de 11 de febrero de 1965, puesto que no se estaba en el supuesto de que el mencionado impuesto viniese a compensar los de Derechos Reales y Timbre, del que estaba exento la contrata de referencia; que el mismo criterio de compensación confirmara el artículo 1.º de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de mayo de 1965; que el número 2 de la misma Orden aplica aquel criterio cuando la oferta vinculante del contratista se hubiera formulado con anterioridad a primero de julio de 1964 y la adjudicación definitiva hubiese tenido lugar con fecha posterior, como había ocurrido en el caso que era objeto del recurso; y con invocación de la jurisprudencia establecida sobre la materia y demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, terminaba en súplica de que quedase sin efecto la Orden recurrida y, en definitiva, se reconociese el denegado derecho a repercutir como partida independiente la señalada de 464.909,85 pesetas, por el repetido concepto;

Vistos la disposición final del Decreto de 11 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y sus concordantes, y Orden ministerial de 22 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo); Ley de Procedimiento Administrativo; disposiciones citadas en la presente, escrito de recurso y demás de general aplicación;

Considerando que la impugnada Orden denegatoria del pretendido reconocimiento del derecho a repercutir como partida independiente del precio de la aludida adjudicación de obras, la correspondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Arbitrio Provincial, había partido de las premisas fácticas de que tal adjudicación se había producido en 26 de mayo de 1964, y de que la escritura de la contrata de referencia se hallaba sujeta al pago de los suprimidos impuestos de Derechos Reales y Timbre; por lo que, aplicándoles lo dispuesto en el Decreto de 11 de febrero de 1965 y Ordenes de 22 de marzo del mismo año y 16 de febrero de 1966, concluía y resolvía que no se estaba en el caso de ser procedente la solicitada repercusión, denegando consiguientemente al mencionado contratista el reconocimiento a tal derecho que solicitara. Pero de la revisión del expediente derivada de la interposición de este recurso, escrito en que se formula y documentación a él unida, se comprueba que la adjudicación definitiva de las obras de que se trata tuviera lugar por Orden ministerial de 18 de junio de 1964, trasladada al interesado en 4 de julio del mismo año, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto siguiente; que la escritura de contrata no estaba sujeta al impuesto de Derechos Reales, como aparece consignado en la misma mediante la oportuna diligencia de la abogacía del Estado; y que la oferta vinculante del contratista, después adjudicatario, se había formulado en 12 de junio de 1964; rectificación de los supuestos de hecho expresados en la Orden recurrida y sobre los cuales ha de examinarse la legislación aplicable para resolver, en definitiva, el presente recurso;

Considerando que al establecerse por Decreto de 11 de febrero de 1965 las normas para la efectividad del impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas en la contratación administrativa, se dispone en su disposición final, que las Empresas que hubieran concertado con el Estado la contratación de obras con anterioridad a la publicación de dicho Decreto, no podrían repercutir en aquel impuesto, que se consideraría integrado en el precio contratado, en compensación de los suprimidos impuestos de Derechos Reales y Timbre que satisfaciesen las Empresas, salvo que tal posibilidad de repercusión se hubiese pactado entre el contratista y la Administración. Tal disposición final fué interpretada por la Orden de 22 de marzo de 1965, que señala los supuestos en que se facultaba aquella repercusión, estableciendo que las Empresas que hubieran contratado con el Estado antes de 1 de julio de 1964, «si el contrato estaba exento o no sujeto a los impuestos de Derechos Reales y Timbre podrán repercutir como partida independiente» el impuesto general de referencia (número 1.º); entendiéndose producido el supuesto anterior «cuando la oferta vinculante del contratista se formuló con anterioridad al primero de julio de 1964 y la adjudicación definitiva tuvo lugar con pos

terioridad a esta fecha» (apartado 2.º). Y si la oferta vinculante del contratista hubiese sido con posterioridad a la indicada fecha del primero de julio de 1964 y antes de la publicación del Decreto de 11 de febrero, también podrían repercutir el repetido impuesto (apartado 3.º);

Considerando que, aplicando las precitadas disposiciones a los hechos que resultaron comprobados en el expediente de este recurso, ha de concluirse que la contrata de referencia se hallaba incluída en el número 1.º de la citada Orden de 22 de marzo de 1965, que autorizaba la reiterada repercusión, puesto que la escritura de adjudicación no se hallaba sujeta a los impuestos de que se trata —según resulta expresamente de la diligencia consignada por la Abogacía del Estado en el original de la misma, aportada con el escrito de recurso—, así como en el apartado 2.º de la misma Orden, ya que la oferta vinculante del contratista se formulara con anterioridad al 1 de julio de 1964, y la adjudicación definitiva tuviera lugar con posterioridad a esta fecha; aplicación que ha de conducir a la procedencia de la repercusión de los citados impuestos indicada en la disposición final del repetido Decreto y puntualizada en la citada Orden de 22 de marzo de 1965; conclusión que determina la reposición de la Orden recurrida y consiguiente estimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Chaves Fernández, funcionario del Cuerpo General Administrativo del Estado, contra la denegación presunta a su pretensión de reconocimiento de trienios; y

Resultando que por instancia presentada en el Registro General del Ministerio en 8 de marzo de 1968, don Antonio Chaves Fernández interesó el reconocimiento de los servicios prestados en su condición de oficial administrativo, con carácter interino, desde el 16 de octubre de 1953 hasta el 12 de enero de 1965, fecha en que adquirió la plaza que con tal carácter desempeñaba en propiedad, en virtud de oposición, y percibiendo sus emolumentos durante el período de interinidad con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 16, subconcepto 2.º, de los Presupuestos Generales del Estado;

Resultando que habiendo transcurrido tres meses desde la petición deducida sin que por la Administración se dictara ningún pronunciamiento, de conformidad con las normas vigentes denunció la mora, sin que tampoco se resolviera sobre el extremo interesado, por lo que, con fecha 29 de octubre de 1968, interpuso, en base a la doctrina del silencio administrativo el presente recurso, en el que después de alegar los razonamientos que estimó pertinentes, así como los fundamentos jurídicos de aplicación a su supuesto, termina suplicando que se resuelva su pretensión reconociéndole los trienios correspondientes al período comprendido entre el 16 de octubre de 1953 hasta el 12 de enero de 1965;

Vistas las Leyes de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; de funcionarios públicos de 2 de febrero de 1964; de Retribuciones de 4 de mayo de 1965; la Jurisprudencia del Tribunal Supremo; las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965, 19 de junio de 1965; el dictamen del Consejo de Estado de 18 de enero de 1968, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si a los efectos de trienios le son computables al señor Chaves Fernández los prestados entre el 16 de octubre de 1953 a 12 de enero de 1965, en cuyo período éstos fueron prestados con carácter de interinidad percibiendo sus emolumentos con cargo al capítulo 1.º, y si bien es cierto que el inciso último del párrafo 3.º de la regla 3.ª de la Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio de 1965, establece que, el cómputo de servicios a efectos de trienios no se hará sobre aquellos que se hayan prestado en esta forma, no menos cierto es que el Tribunal Supremo, ejerciendo su función interpretativa a la normativa jurídica, a este respecto, en sus sentencias de 27 de abril de 1965, 20 de diciembre de 1966, 11 de febrero y 1 de julio de 1967 y 25 de enero de 1968, entre otras, ha dicho que «pueden existir casos en que sean computables servicios que, aun cuando inicial y materialmente tuvieron una conceptuación de eventualidad o interinidad, sin embargo ostentan jurídicamente la condición de en propiedad», de donde resulta la necesidad de la determinación del concepto en que los mismos han sido realizados por el recurrente y de su examen se evidencia que la situación de interinidad ha implicado un derecho subjetivo de pendencia que son aquellos que, con el carácter de «ius ad reo» se convierten en «ius in re» cuando se produce el fenómeno de la conversión de la titularidad provisional que acaba, para dejar paso a la «definition», produciéndose simultáneamente la consolidación de los derechos en estado de pendencia del titular interino, en definitivos, por cuanto en dicho período el recurrente obtuvo y disfrutó de un conjunto de derechos y obligaciones reglamentadas en orden a su función, lo que denota el hecho de su efectividad con todas las consecuencias inherentes a la misma, pues, como han proclamado las sentencias de 14 de noviembre de 1966 y 17 de febrero de 1967, recogidas ambas en el dictamen emitido por el Consejo de Estado, en 18 de enero de 1968, «que el propio artículo 6.º de la Ley de Retribuciones no exige para el devengo de trienios de una manera absoluta y excluyente la computación de tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario», para proclamar que, «existen servicios que aunque no fueron realmente prestados, son reputados como si efectivamente lo fueron», según señala el primer considerando de la citada sentencia de 17 de febrero de 1967, y, posteriormente el mismo Tribunal, en 1 de julio de 1967, con posterioridad a esta citada se conoce expresamente, a los efectos que interesa al presente recurso, que los que con carácter interino se han cumplimentado deben engendrar un derecho a la computación de ellos, de lo que resulta evidente que del juego de la normativa, como establece el considerando segundo de la meritada sentencia de 17 de febrero de 1967 que no puede hacerse aisladamente, sino que «hay que integrarlo en el ordenamiento jurídico general constituído por una serie de factores fundamentales deducidos de unas fuentes tan variadas como las que informan la vida del Derecho, habrá que determinar qué es lo que ese ordenamiento, y no una norma o precepto aislado del mismo, considera como servicios», todo lo cual conduce, en el supuesto concreto que se examina, a reconocer al recurrente el derecho a que se lo computen, a efectos de trienios, los servicios prestados como oficial administrativo interino durante el período comprendido entre el 16 de octubre de 1953 al 12 de enero de 1965,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso y, en su consecuencia, reconocer al recurrente el derecho a computar el tiempo de servicios prestados entre el 16 de octubre de 1953 al 12 de enero de 1965, a efectos de trienios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Vicente Spiteri, contra Orden ministerial de 11 de febrero de 1969, que abre nuevo plazo de admisión de aspirantes al concurso-oposición convocado para cubrir la cátedra de «Conjunto vocal», del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, así como rectificación de su denominación; y

Resultando que por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se convoca a concurso-oposición la vacante existente en el Real Conservatorio de Música de Madrid, de la cátedra de «Conjunto vocal e instrumental», con arreglo a las condiciones que en la convocatoria se señalan;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por haber transcurrido en exceso el plazo máximo de un año, se declara caducada la precitada convocatoria, procediéndose a la apertura de nuevo plazo, a la par que se dispone rectificar la denominación de la cátedra, limitándola a «Conjunto vocal» y por Orden ministerial de 18 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) por las mismas razones de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1966, se procede a la apertura de nuevo plazo para quienes aspiren a tomar parte en dicha convocatoria;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por continuar sin celebrarse el meritado concurso-oposición, se abre otro nuevo plazo, a la vez que se dispone se rectifique la denominación de la cátedra de «Conjunto vocal», por la de «Conjunto y dirección coral» y contra cuya Orden ministerial se interpone, en tiempo y forma, por el señor Spiteri el presente recurso de reposición, en el que, sustancialmente, alega que el cambio de denominación, implica una variación en su contenido, siendo, además, tal cambio contrario a la normativa vigente, por lo que termina suplicando que se deje sin efecto la Orden recurrida y vuelva de nuevo a la denominación con que fué anunciada;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 le julio de 1958, Decreto de 10 de mayo de 1957 y 10 de septiembre de 1966, Ordenes ministeriales de 8 de noviembre de 1964, 3 de diciembre de 1965, 11 de febrero de 1966, 18 de abril de 1967, 11 de febrero de 1969 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, vigente en el momento de la convocatoria, «las bases de la convocatoria son la ley de la oposición o concurso anunciados y vinculan a la Administración», lo que evidencia que, al ser impugnada la Orden ministerial de 11 de febrero de 1969, argumentada la pretensión en base a este principio general, es por sí suficiente

para ser tomada en cuenta, porque, además, la denominación de origen (Orden ministerial de 2 de noviembre de 1964) se ajusta a la que, posteriormente, en el artículo 27 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, que aprueba el Reglamento General de Conservatorios de Música, se asigna concretamente a las enseñanzas de esta disciplina. Ahora bien, no conviene olvidar que la Orden ministerial de 11 de febrero de 1966 dispuso el cambio de la denominación de «Conjunto vocal e instrumental», por la de «Conjunto vocal», ratificado el cambio, a posteriori, por las Ordenes ministeriales de 18 de abril de 1967, sin que contra ninguna de ellas se interpusiera ninguna reclamación, y por, tanto, adquirió firmeza, y a esta denominación es a la que hay que atenerse, debiendo rectificar en tal sentido la Administración, por imperativo del artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo que postula que las resoluciones decidirán no sólo por las cuestiones planteadas por los interesados, sino sobre aquellas que se deriven del expediente, y ello resulta de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria;

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso y, en su consecuencia, se rectifique la Orden ministerial de 11 de febrero de 1969, acordando que la cátedra de «Conjunto y dirección coral», vuelva a ser denominada como «Conjunto vocal».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FINCA. SUBASTA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que por Resolución de este Departamento de 7 de marzo de 1964 se autorizó al señor Cura Párroco de Rincón de Soto (Logroño) como albacea testamentario de los esposos don Teodoro Torres Torres y doña María Palacios Matute, la subasta, entre otras, de la heredad «Rebolluelo», de 19 áreas, parcela 91 del polígono 6 (en el título 16), declarándose desierta;

Resultando que por Resolución de este Departamento de 11 de octubre de 1967 se autorizó segunda subasta de la expresada finca al 75 por 100 del tipo de la primera, subasta que asimismo quedó desierta por falta de licitadores;

Resultando que el citado Cura Párroco, don José Escorzas, solicita autorización para celebrar tercera subasta para la venta de la finca expresada en el precio de 15.750 pesetas, cantidad que la Junta Provincial estima justa por no tener la finca suficientes alicientes para su adquisición, por lo que informa favorablemente la solicitud;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto d 1923, la Orden de este Departamento de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación; y

Considerando que la tercera subasta que se interesa es procedente celebrarla en la forma que se señala, dada la escasa aceptación que tiene la finca, y así lo recomienda la Junta Provincial de Asistencia Social de Logroño;

Considerando que en cuanto a las condiciones exigidas para la celebración de la subasta ha de estarse a las anteriormente señaladas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto celebrar tercera subasta de la heredad «Rebolluelo», de 19 áreas, parcela 91 del polígono 6 (en el título 16), en las condiciones que rigieron para las anteriores, al tipo de 15.750 pesetas, fijándose su celebración dentro de un plazo de dos meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACION. CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que los reverendos Padres don Angel García Rodríguez y don Angel Silva Sánchez acordaron constituir una Fundación benéfico-docente en Oviedo, junto con el eminentísimo y reverendísimo Arzobispo de Oviedo don Vicente Enrique y Tarancón y don Ignacio Silva Sánchez, otorgándose escritura de constitución en 27 de mayo de 1968 ante el notario don José Querol Andrés, como sustituto de don Pedro Caicoya de Rato, bajo la denominación de «Cruz de los Angeles»;

Resultando que se declara ser fines de la Fundación el atender la regeneración y formación de los muchachos hasta los veintiún años que hayan delinquido o vivan en ambientes propicios a la delincuencia y deseen voluntariamente acogerse a la Fundación, atendiendo de manera especial a la formación espiritual, cultural, profesional y cívica, prodigando la creación de Escuelas, Talleres de Formación Profesional y cuantos Centros se estimen precisos;

Resultando que el patrimonio de la Fundación es de pesetas 1.413.480,30, de las cuales 1.388.480,35 pesetas están integradas por diversos bienes muebles y dos vehículos automóviles y 25.000 pesetas en metálico, quedando constituído el Patronato por las personas anteriormente mencionadas, que por el orden citado serán dos Vicepresidentes, un Presidente y un Secretario;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social en 9 de abril de 1969 manifiesta que, al aparecer los fines, medios y demás, propone, con su informe favorable, se proceda a su clasificación;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación; y

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por personas legitimadas para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 7.º y 8.º del Real Decreto de 1912, y 5.º, número 1.º, de la citada Instrucción de 1913;

Considerando que en el orden sustantivo la Obra Pía que nos ocupa no reúne las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 44, números 1.º a 3.º, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, en relación con el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, al carecer de rentas a aplicar o mantenerse con el producto de sus propios bienes y no ser sus fines propiamente benéfico-docentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Desestimar la petición de clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada «Cruz de los Angeles», instituída en Oviedo, al no ajustarse a las prescripciones legales por no poderse mantener con el producto de sus propios bienes.

2.º Que, contra la presente Resolución, podrán los interesando presentar recurso de reposición por el plazo de un mes, previo al Contencioso-administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don José Antonio Peñaloza Guzmán sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se concede a la súbdita uruguaya doña Mercedes Ponte Vidal la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito español don Salvador Comes Palomero la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de primer curso de Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Ignacio Jiménez Ortego los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Diego Céspedes Obeso los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Ignacio Farreras Casanovas los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito argentino don Carlos Roberto Uhalde los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Ana María Barañano Fernández los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Colegio Alemán de París, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Cristina Barañano Fernández los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Colegio Alemán de París, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña Ana Cristina Arana López los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio Hernández Carrión sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña María José Moisés Dosal sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita brasileña doña Olga Avelina Mas y Domingo sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Francisco Rodríguez Melián sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita guatemalteca doña Edna Ilena Prado Ranero sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Ramón Chinea y Padilla sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito voltaique don Guy Yaneogo sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Ricardo Angel Rendo y Thomas sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Antonio Castilla Batemán sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Pedro Angel Pérez Díaz los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Josefa Ogando Muradas sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito brasileño don Adolfo Gómez Díaz sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Cristina de Urzaís y Paccaud los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Centro Francés de Wáshington, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Isabel Gómez Díaz sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalenes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Julio Hernández Vicente sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Eugenia Lozano de la Fuente sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Guatemala, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Daniel Vargas Reina sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Carlos Vargas Reina sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Pedro Andrés Jiménez Coronado sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Canadá, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Dulce María Jiménez Méndez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña María Isabel Milles Villalba sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Manuel Pastor Arias sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Australia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Mohamed Ben Alí Abdelaui Mohammadi sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Ana Morilla Herrera sus estudios parciales den Enseñanza Media, alcanzados en Santo Domingo, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Luz Gotor sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Luis Medina Almeida los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Margarita de Urzaiz y Paccaud sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don José Marrase Sánchez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Juan Marrase Sánchez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Jorge Perdigo Montseny sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito filipino don Ignacio Ramón Antonio Galatas Ramón sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito filipino don Juan José Galatas Ramón sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito filipino don Alfonso Galatas Ramón sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito italiano don Franco Biagioni sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Madrid, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Natalia Brescoli Capafons sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Ramón M. Laguarte Gil sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Yolanda Suárez Miñana sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Ligia Gómez Pérez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Dolores de la Concepción Esteve Canet sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Eusebio Martorell Gago sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Mercedes Fernández González sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Montreal, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Edurne Elordi y López sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Carlos Milles Villalba sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Ignacio Milles Villalba sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Rafael Rodríguez Fernández sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita polaca doña Liliana Wiater sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, para que a Don Vicente Guilarte Zapatero, don Antonio Martín Descalzo y don Angel Huarte Jáuregui les sean prorrogados, por otros cuatro años, los nombramientos de Profesores adjuntos de dicha Facultad, que obtuvieron mediante concurso-oposición, en virtud de las Ordenes ministeriales de 3 de marzo de 1961 y de los que se posesionaron con fecha 21 del mismo mes y año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 21 de marzo de 1969, los nombramientos de Profesores adjuntos de la expresada Facultad, verificados a favor de dichos señores por las mencionadas Ordenes ministeriales de 3 de marzo de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, para que a doña Soledad Gibert Fenech le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesora adjunta de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 18 de junio de 1965 y del que se posesionó con fecha 2 de julio del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de julio de 1969, el nombramiento de Profesora adjunta de la expresada Facultad, verificado a favor de dicha señora por la mencionada Orden ministerial de 18 de junio de 1965.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de la interesada, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Madrid para que a don Domingo Espinos Pérez y don Agustín Albarracín Teulón les sean prorrogados por otros cuatro años los nombramientos de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, que obtuvieron mediante concurso-oposición, en virtud de las Ordenes ministeriales de 30 de diciembre de 1964 y 12 de febrero de 1965, respectivamente,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar de las fechas que se indican a continuación, los nombramientos de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, verificados a favor de los señores siguientes:

Don Domingo Espinos Pérez, con efectos de 5 de marzo de 1969.

Don Agustín Albarracín Teulón, con efectos de 3 de marzo de 1969.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Delegado nacional-Comisario para el Sindicato Español Universitario, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Cesa a petición propia en el cargo de Profesor de Educación Física de la Universidad de Valladolid, con destino en Burgos, don Francisco Orden Vigara.

2.º Se nombra para dicha cargo al actual Profesor auxiliar, don Vicente Orden Vigara, con la remuneración de 36.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con cargo a los fondos destinados a la Educación Física, teniendo validez este nombramiento hasta 30 de septiembre de 1969, en que caducará automáticamente.

3.º En la vacante dejada por el anterior queda nombrado don Enrique Pérez García del Vall, con la remuneración de 24.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con cargo a los mismos fondos y duración del nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional ha dispuesto la formalización de este expediente para conceder una subvención de 200.000 pesetas al Centro de Patronato «Liceo Español Cervantes», sito en Via Di Porta, en Roma (Italia), cargo al crédito de 1.250.000 pesetas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, número funcional 18.04-452/1, bajo el epígrafe «Para el sostenimiento de Centros de Patronato de Enseñanza Media no oficiales y Colegios Episcopales de este Grado». Visto el anterior extracto, y

Resultando que en el Concepto Presupuesto 452.333/1 se consignan 1.250.000 pesetas con destino a subvencionar los Centros de Patronato de Enseñanza Media no Oficiales y Colegios Episcopales de este Grado, que discrecionalmente se otorgan por Orden ministerial,

Resultando que por el presente se propone una subvención de 200.000 pesetas al Centro de Patronato «Liceo Español Cervantes», establecido en Via Di Porta, de Roma (Italia), de la Institución Teresiana «Padre Poveda»;

Considerando que no existen otros preceptos que regulen esta clase de concesiones que los señalados en el epígrafe del Presupuesto citado y que el Centro de referencia se encuentra dentro del mismo por ser Centro de Patronato;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debe ser sometido este expediente a informe de los organismos económicos que intervienen en la distribución de créditos globales consignados en el Presupuesto de Gastos de este Departamento;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 10 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 13 de los corrientes;

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro de Patronato «Liceo Español Cervantes», de Roma, de la Institución Teresiana «Padre Poveda», la cantidad de 200.000 pesetas para sostenimiento del mismo, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Granada solicita una subvención;

Resultando que dicho Centro comenzó a funcionar en 1 de octubre del pasado año;

Resultando que para hacer frente a los gastos de funcionamiento precisa se le concedan las siguientes cantidades:

		Pesetas
18.04-164	Para abono de jornales al personal de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.	108.520
18.04-214	Para material de oficina no inventariable	7.360
18.04-223/9	Para atender los servicios generales de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.	258.860
18.04-252	Para las Enseñanzas Profesionales, sociales, agrícolas, etc.	112.280
18.04-255	Para el sostenimiento de laboratorios, talleres, bibliotecas	194.000
18.04-272	Para material de oficina inventariable de las Escuelas Técnicas de Grado medio.	17.680
18.04-482	Viajes de prácticas	34.440
	TOTAL	733.140

Considerando que la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, con fecha 10 de abril, ha acordado las siguientes modificaciones crediticias en el Presupuesto en vigor de la Sección 18 «Ministerio de Educación y Ciencia», Servicio 04 «Dirección General de Enseñanza Media y Profesional»;

Aumentos por un importe total de 733.140 pesetas, con arreglo al detalle que anteriormente se especifica;

Anulación de 733.140 pesetas, en el capítulo 6 «Inversiones Reales», artículo 65 «Programa de Enseñanza Técnica Media», Concepto 651 «Para la creación de nuevas Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica»;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 22 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de los corrientes;

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Escuela de Arquitectos Técnicos de Granada la cantidad de 733.140 pesetas para atender a los gastos consuntivos de la misma durante el año en curso, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Don Benito (Badajoz) solicita una subvención;

Resultando que para poder poner en funcionamiento la línea de conducción eléctrica es necesario efectuar unas pequeñas obras, que según consta por el presupuesto que se acompaña ascienden a la cantidad de 121.736 pesetas, se le concede al mencionado Centro dicha cantidad;

Considerando que en el artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de conservación, reparación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 22 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de los corrientes;

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Técnico de Enseñanza Media de Don Benito (Badajoz) la cantidad de 121.736 pesetas para la reforma de la línea de alta tensión de dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial y de Sordomudos, dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional durante dos cursos, con reserva de la escuela de procedencia de régimen general de los interesados si la hubiere, para las unidades escolares que se citan, a los siguientes Maestros:

UNIDADES DE ENSEÑANZA ESPECIAL

Los Maestros se encuentran en posesión del título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica:

Doña María del Carmen López Rodríguez, procedente de Elche de la Sierra (Albacete), para la mixta creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1968 en La Roda (Albacete), del Patronato «Asprona».

Doña Margarita Smet Corres, de La Romana (Alicante), y don Eliseo Manuel Molla Carchano, de Alcoy (Alicante), para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en Alicante, capital, calle Cura Planelles, 20 —Ciudad Jardín—, Graduada «Angel de la Guarda», del Patronato «Protección de Niños Subnormales».

Doña Margarita Pérez Salamero, provisional de la provincia de Barcelona, para la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de abril de 1968 en Molíns de Rey (Barcelona), del Patronato «Alba»-Pro-Subnormales.

Doña Carmen Molina Cantero, provisional de la provincia de Castellón, y actualmente en El Pinar (Teruel), para la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de enero de 1969 en Cádiz, capital —Instituto Psicopedagógico Cruz Roja—, del Patronato «Afanas», sin reserva de la unidad de Teruel por ser de Patronato.

Doña María Dolores García Bertolín, de la provincia de Teruel, y actualmente provisional de El Pinar de Teruel, para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de febrero de 1969 en Cádiz, capital, del Instituto Psicopedagógico Cruz Roja, del Patronato «Afanas». Sin reserva de la unidad de Teruel por ser de Patronato.

Doña María Teresa García Mateos, de Cospedal (León), y provisional de Cádiz, capital, Patronato «Afanas», para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1968 en el Hogar «García Morato», de Barajas (Madrid), del Patronato «Obra de Auxilio Social», sin reserva de la escuela de Cospedal, por haber transcurrido el plazo para la misma y sin reserva de la de Cádiz, por ser de Patronato.

Doña Ana Zamora y García Argüelles, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 en la Graduada «Inmaculada Concepción», de Madrid, capital, del Patronato «Hermandades del Trabajo», en la vacante por renuncia de doña Amparo Pinto Martín, previo reingreso.

Don Alfredo Santos Tuda, reingresado para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de marzo de 1967 en Madrid, capital, Instituto Municipal de Educación, calle Mejía Lequerica, número 21, del Patronato Municipal, en la vacante de don Fernando Blanco Ferradal.

Doña María Fuencisla Gómez Zaera, provisional de la provincia de Segovia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Madrid, capital, del Patronato del «Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado», Servicio

de Neurología, «Nicolás Achúcarro», en la vacante de doña María Victoria Quesada Pérez.

Doña María Genoveva Chao Castro, de Rubaiño (Lugo), y provisional de Carballino (Orense), para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1966 en Orense, capital, del Patronato «María Soriano», de la Caja de Ahorros Provincial, en la vacante por excedencia de doña María del Pilar Orza Segade, sin reserva de la de procedencia de régimen normal por haber transcurrido el tiempo reglamentario para la misma y sin reserva de la de Carballino, por ser de Patronato.

Doña María del Carmen Sánchez Artime, de Tereñes (Oviedo), y provisional de Avilés (Oviedo), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1965 en Gijón (Oviedo), del Patronato de «Sordomudos y Subnormales», en la vacante de doña María Rosario Echevarría Erro. Sin reserva de la de Avilés, por ser de Patronato.

Doña María Teresa Málaga Trigo, de Sabadell (Barcelona), para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en Arucas (Las Palmas), del Patronato «Asociación Protectora de Subnormales».

Doña José Eloy Cabello Quintana, de El Toscón (Las Palmas), para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969, en Arucas (Las Palmas), del Patronato «Asociación Protectora de Subnormales», sin reserva de la de El Toscón, por ser de Patronato.

ESCUELAS DE SORDOMUDOS

Los Maestros se encuentran en posesión del Título de Profesor Especial de Sordomudos.

Doña María Paz Puebla Camino, de Tirig (Albacete), para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1968 en Albacete, capital, del Patronato de la Diputación Provincial.

Doña María Teresa García Rodríguez, de Quilós (León), para la creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1967 en Cádiz, capital, Instituto Psicopedagógico Cruz Roja, del Patronato «Afanas».

Don Benigno Martín García, de Logroño, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1963 en Madrid, capital, calle de la Palma, 36, del Instituto Municipal de Educación, del Patronato Municipal, en la vacante de don Didimo Fresno Rico, sin reserva de la escuela de Logroño, por ser de Patronato.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato, se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

CONFIRMACION DEFINITIVA

(A propuesta del Patronato)

ENSEÑANZA ESPECIAL

Doña Carmen García y Sáez de Adana y doña María Ana Sáenz Trincado, en las creadas por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 en Vitoria (Alava), del Patronato «Pro Niños Subnormales San José», procedentes de las provincias de Alava y Lérida, respectivamente. Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña María Teresa Shelli Tejerizo, de la provincia de Avila, en la de niñas creada por Orden ministerial de 13 de julio de 1965 en Avila, capital, del Patronato «Centro de Educación Especial Santa Teresa». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña María Asunción Sanz Ruiz, de Puerto de Sagunto (Valencia), y don Hipólito Barrios Fernández, de Chipiona (Cádiz), en las de niños creadas por Orden ministerial de 2 de febrero de 1967 en Avila, capital, del Patronato «Centro de Educación Especial Santa Teresa». Nombramientos provisionales efectuados en 30 de septiembre de 1967.

Doña María del Carmen Rico González y don Santos Chaso Criado, ambos provisionales de la provincia de Cádiz y de Sevilla, respectivamente, en la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 12 de junio de 1967 en Aldea Moret (Cáceres), del Patronato «Proa», Asociación Protectora de Niños Subnormales. Nombramientos provisionales efectuados en 8 de noviembre de 1967.

Doña Eulalia Alejandro García, de Torrequebradilla (Jaén), en la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1961 en Ceuta, casco, del Patronato «Caja de Ahorros y Monte de Piedad». Nombramiento provisional efectuado en 19 de agosto de 1967.

Doña María Elida Ferreira Alvarez, de Tallo-Iglesia-Puenteceso (La Coruña), y don Anastasio Mateos Fernández, de la Campaña de Alfabetización de la misma provincia, en la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Las Jubias (La Coruña), del Patronato de «Niños Subnormales Nuestra Señora del Carmen». Nombramientos provisionales efectuados en 21 de abril de 1966.

Doña María Candelas Albert Rodríguez, doña María Milagros López-Salvador y Díaz, doña María Milagros Negro Rodríguez, doña María Josefa del Mazo y del Mazo, doña María del Carmen Burranchón Corregidor, todas de la provincia de Madrid, en las de niñas creadas por Orden ministerial de 14 de marzo de 1967 en Madrid, capital, Instituto Municipal de Educación, calle Mejía Lequerica, 21, del Patronato Municipal. Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 19 de agosto de 1967.

Doña María Felisa Basabe y Ortiz de Apodaca, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Madrid, y doña María Dolores García Martínez, provisional de la provincia de Toledo, en las de niñas creadas por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 en la Graduada de Madrid, capital, calle Arturo Soria, número 165, del Patronato del «Colegio de San Gabriel». Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 5 de julio de 1967.

Doña María Dolores Escudero Antelo, de la provincia de Madrid; doña Fernanda Fernández Baroja, de la provincia de Logroño, y doña Lorenza Dolores García Navarro, de la provincia de Ciudad Real, en las de niñas creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Madrid, capital, del Patronato del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica. Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña Isidra Alicia Blanco del Nogal, de la provincia de Avila, y doña Fidela Fernández González, de Añover de Tajo (Toledo), en las de niñas creadas por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 en Madrid, capital, calle Flora, 1, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS. Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 19 de agosto de 1967.

Don Daniel Alonso Gallo, de la provincia de Santander, en la de niños creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 en Santander, capital, del Patronato «Institución Benéfico-Docente Padre Apolinar». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

SORDOMUDOS

Doña María Rosa Felipe Solano, de Romancos (Guadalajara), y doña Andrea de Pedro Medrano, de Arenillas de Río Pisuerga (Burgos), en las de niñas creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en San Sebastián (Guipúzcoa), del Patronato «Asociación Arans Gui». Nombramientos provisionales efectuados por Resoluciones de 1 de septiembre y 23 de octubre de 1967, respectivamente.

Don Emilio Gómez García, de la provincia de Madrid, en la de niños creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1967 en Madrid, capital, calle Arturo Soria, 165, del Patronato «Colegio San Gabriel». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Las respectivas Delegaciones administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia*, Subdirector.

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Sres. Delegados administrativos provinciales del Departamento.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros para escuelas dependientes de los mismos.

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para las unidades escolares que se citan, a los siguientes Maestros:

Don Amelio Beitia Cambra, de Vitoria (Alava), para la unidad de niños del Colegio Nacional de Vitoria (Alava), del Patronato «Samaniego», en la vacante por jubilación de don Luciano Casi Suso.

Doña Agustina Miralles Miralles, provisional de la provincia de Albacete, para la de niñas creada por Orden ministerial de 23 de enero de 1968 en la Graduada «Virgen Milagrosa» de Albacete, capital, del Patronato de la Diputación Provincial, en la vacante de doña Inés López Moreno. Es religiosa profesa de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, a la cual se encuentra encomendada la enseñanza en esta escuela.

Don Jerónimo Asensio Ortuño, de Dalías (Almería) y procedente del Plan Profesional, 1.ª Promoción, y don Pascual Vázquez Milán, de Sorbas (Almería), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para las de niños creadas por Orden ministerial de 2 de julio de 1968 en Almería, capital, Patronato «Virgen del Pilar», de la Diputación Provincial.

Don Joaquín Morato Llopis, de Barcelona, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1952 en el Colegio Nacional de la Plaza Casa Baro, 1 y 3, de Barcelona, ca-

pital, del Patronato «Sagrado Corazón de Jesús», Compañía de María (Marianistas), en la vacante de don Arturo Labazuy Laviña.

Doña María de la Concepción Granados Montserrat, provisional de la provincia de Barcelona y en posesión del título de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1966, en Barcelona, capital, Hogar María Niñas, calle Doctor Bruguera, número 4, del Patronato de la «Congregación Mariana de la Inmaculada y San Luis», en la vacante de doña Carmen Iturmendi Estilles.

Doña Vicenta Margarita Martínez Idiazábal, provisional de la provincia de Barcelona, en la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Barcelona, capital, paseo Valle de Hebrón, Hospital Asilo de San Rafael, del Patronato de la «Congregación de Hermanas del Sagrado Corazón», en la vacante por excedencia de doña Ana María Canto Mateu.

Don Manuel Luis Borrás Mondragón, de Santa María de Marlés (Barcelona), para la de niños creada por Orden ministerial de 16 de abril de 1953, en Berga (Barcelona), del Patronato «Textil Colonia Rosal, S. A.», en la vacante de don José Ruiz López, que la obtuvo por concurso general de traslados.

Doña María Pilar Asunción Maza Martínez, de Serón de Nágima (Soria), para la de niñas creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1955 en el Hogar «Ruiz de Alda», de Mongat (Barcelona), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña María Socorro García y García.

Doña Aurora Iglesias González, reingresada, en la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de abril de 1968 en Burgos, capital, Barrio de Gamona, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de Jesús», en la vacante de doña Rebeca Diago Palacios, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Valentín Blázquez Zazago, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), para la de niños creada por Orden ministerial de 21 de julio de 1955, en Cádiz, capital, del Patronato «Centro de Formación Profesional del Ministerio de Marina», en la vacante de don Arturo Santos del Otero.

Doña María Gregoria Arrate Miguel, de Murcia, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1967 en el Colegio Nacional de Jerez de la Frontera, Barriada Nuestra Señora de la Asunción (Cádiz), del Patronato de la «Congregación de Religiosas de Jesús María», como religiosa profesa de la misma.

Doña Pilar Martín Tejerizo, provisional de la provincia de Cádiz, para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en El Puerto de Santa María (Cádiz), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad», como religiosa profesa de la misma.

Doña Josefa Arago Segarra, de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), para la de niñas del Grupo Escolar «Cervantes», del Patronato de Vall de Uxó (Castellón), en la vacante de doña Elena Martínez Peñarrubia.

Doña Eugenia Barrio Ogayar, de Málaga, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 en el Colegio Nacional «La Inmaculada», de Puertollano (Ciudad Real), del Patronato «Empresa Nacional Calvo Sotelo», en la vacante de doña Clotilde Enamorado Alvarez.

Don Cecilio Muñoz Fernández, de Madrid, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1957 en la Graduada «La Inmaculada», Colegio Nacional de Puertollano (Ciudad Real), del Patronato «Empresa Nacional Calvo Sotelo», en la vacante que el mismo desempeñó antes de obtener Madrid por concurso general de traslados.

Don Juan Antonio Gutiérrez Palomo, provisional de la provincia de Córdoba, para la de niños creada por Orden ministerial de 13 de julio de 1965 del Patronato de la finca «El Carrascal», Hornachuelos (Córdoba), Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S. A., en la vacante de don Carmelo Nogueras Medina.

Doña María del Carmen León Herrera, de Puente Genil (Córdoba), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de enero de 1967 en el Colegio Nacional de Puente Genil (Córdoba), del Patronato de la «Compañía de María».

Doña María de la Concepción López Gómez, de Granada, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1963 en Villanueva de Córdoba (Córdoba), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Obreras del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante que ella misma desempeñaba antes de su traslado, como religiosa profesa de la misma.

Don Andrés Sanjurjo Paz, de La Coruña, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963, en La Coruña, capital, Centro de Enseñanza y Promoción Social San José, del Patronato «Caja de Ahorros y Monte de Piedad», en la vacante de don Pedro Abeledo Cortizás.

Doña María del Pilar Kuhn Soto, de San Romás de Montojo (La Coruña) y procedente del Plan Profesional; doña María Mercedes Elvira Lozano y Méndez, excedente y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes; don Manuel Insúa Villamayor, de Pontevedra, capital; don Jaime Barbeito Paredes, de Verines (La Coruña) y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, y don Alvaro Moltó Vázquez, de La Coruña, capital, para las unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en La Coruña, capital, del Patronato «Caja de Ahorros y Monte de Piedad».

Doña María Josefa Lois Ordóñez, provisional de la provincia de Barcelona; doña María de los Angeles López Gayoso, provisional de la provincia de Barcelona, y doña María Luisa Selas Carro, provisional de la provincia de La Coruña, para las unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 4 de abril de 1968 en Finisterre (La Coruña), del Patronato «Nuestra Señora del Carmen», en las vacantes de doña Carmen Rey Stolle, doña Rosa María Palencia y doña Esther Palmeiro Ferreiro, respectivamente.

Doña María Milagros Alvarez Roda, parvulista de Chantada (Lugo), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en la Guardería Infantil Santa Susana, de Santiago de Compostela (La Coruña), del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Don Jesús Porto López, provisional de la provincia de Oviedo, para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1955, en Vilariño-Vilasantar (La Coruña), del Patronato «Santa María», en la vacante de don César Poza Juncal, que la obtuvo por concurso general de traslados.

Don José Luis Castellar Martínez, de Motril (Granada), para la de niños creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en Albolote (Granada), del Patronato de «Escuelas del Ave María».

Doña María del Carmen Asenjo Martínez, de Burgos, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de marzo de 1966 en Granada, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de Jesús María», Hogar del Santo Cristo de la Yedra, en la vacante de doña Julia González Conejero.

Don Emilio López Lamolda, de Baza (Granada), para la de niños creada por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968 en el Colegio Nacional de Granada, capital, del Patronato de «Hermanos Obreros de María».

Doña María del Carmen Fajardo Porras, de Alcalá de Guadaira (Sevilla), para la de niñas creada por Orden ministerial de 11 de enero de 1968 en Granada, capital, Casa Madre, del Patronato de «Escuelas del Ave María».

Don Francisco Pedro Garrido Aranda, de Martos (Jaén), para la de niños creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 en Motril (Granada), del Patronato «Escuelas del Ave María», en la vacante de don José Luis Castellar Martínez.

Doña María Josefa Munduate Beitia-Larringoitia, parvulista, de Bilbao (Vizcaya), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en Escoriaza (Guipúzcoa), del Patronato Municipal.

Doña María Teresa Pérez Rodríguez, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en la Graduada de San Sebastián (Guipúzcoa), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón», en la vacante por excedencia de doña Rosario Covián Camino, como religiosa profesa de la misma.

Doña María del Pilar Castilla Romero, provisional de la provincia de Huelva, para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964 en la Agrupación de Mesapinos-Alto la Mesa-Minas de Río Tinto (Huelva), del Patronato «Compañía Española de Minas de Río Tinto, S. A.», en la vacante de doña Carolina Moreno Arrayas.

Don Fernando Espinosa Jiménez, provisional de la provincia de Huelva, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de mayo de 1962 en el Colegio Nacional «Sagrada Familia» de El Valle (Huelva), del Patronato «Compañía Española de Minas de Río Tinto, S. A.», en la vacante de don Jesús Lucas López Román.

Don Juan Maldonado Prenafeta, provisional de la provincia de Jaén, para la de niños del Colegio Nacional de Alcalá la Real (Jaén), del Patronato «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», en la vacante de don José Martín Molina.

Don Javier Bejarano Galisteo, provisional de la provincia de Jaén, para la de niños del Colegio Nacional de Andújar (Jaén), del Patronato «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», en la vacante de don Pedro Hueso Platero, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («BOE» de 1 de agosto).

Doña Natividad Cano González, provisional de la provincia de Jaén, para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de enero de 1963 en Cazorla (Jaén), del Patronato del Ayuntamiento «Cristo del Consuelo», en la vacante de doña Josefa Rodríguez Molina.

Don Juan José León Ruiz, provisional de la provincia de Jaén para la de niños creada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1959 en Cazorla (Jaén), del Patronato del Ayuntamiento, en la vacante de don José Bautista Sánchez.

Doña Bernarda Teresa Sánchez González, provisional de la provincia de Jaén, para la de niñas creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1966 en la Graduada «Santa María de los Apóstoles», de Jaén, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras Cruzadas de la Iglesia», como religiosa profesa de la misma.

Don José Campos Sánchez, de El Carrascal (Jaén), para la de niños del Colegio Nacional de Linares (Jaén), del Patronato «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», en la vacante de don Juan Cabrerizo Turón, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352 de 16 de julio de 1959 («BOE» de 1 de agosto).

Don José Lucas López Román, de El Valle-Minas de Río Tinto (Huelva), para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en el Colegio Nacional de Linares (Jaén), del Patronato «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352 de 16 de julio de 1959 («BOE» de 1 de agosto).

Don Manuel García Tejada, Director del Grupo Escolar de Torreperogil (Jaén), para la plaza de Director sin curso, del Colegio Nacional de Ubeda (Jaén), del Patronato de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», en la vacante de don José A. Fernández Pastor.

Doña Teresa García Martínez, provisional de la provincia de Jaén, para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en Ubeda (Jaén), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Carmelitas de la Caridad», como religiosa profesa de la misma.

Doña María del Pilar Cardiel Gómez, parvulista de Irueca (Zaragoza), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 en Villacarrillo (Jaén), del Patronato de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Doña Nemesia Martínez Alonso, provisional de la provincia de León, para la de niñas creada por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955 en el Hogar «Suero de Quiñones», de Armunia (León), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Rosa Díez Román.

Doña Julia Lozano Martínez, parvulista de Villalobar (León), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1969 en León, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de La Asunción de España».

Don José Luis Barrado Villar, de la provincia de León y Licenciado en Veterinaria, para la de niños creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 en León, capital, Ciudad Residencial de San Cayetano, del Patronato de la Diputación Provincial.

Don Luis Alegre Galilea, provisional de la provincia de Logroño; don Luis Manuel Hernández Jiménez, provisional de la provincia de Soria, y don Jesús Hernández Jiménez, de Vilde (Soria), para las de niños creadas por Orden ministerial de 26 de junio de 1967 en la Graduada «Nuestra Señora del Carmen», de Alfaro (Logroño), del Patronato de «Escuelas Cristianas», en las vacantes de don Moisés Arana Eguíluz, don Juan M. Martínez Rosell y don Teodoro Sáez de las Heras, respectivamente.

Doña Azucena Pérez Núñez, de Layosa (Lugo) y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica; doña Ana María Paredeiro Anllo, de Cospeito (Lugo) y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Historia, y don Alvaro Fernández y Fernández, de Bilbao (Vizcaya), para las de niñas y las de niños creadas por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en el Colegio Nacional de Lugo, capital, del Patronato de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Don Fernando Alberto Miguélez Franco, de Socuéllamos (Ciudad Real), para la de niños creada por Orden ministerial de 7 de junio de 1948 en Monforte de Lemos (Lugo), del Patronato de la «Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España», en la vacante de don Ramiro Díaz Rodríguez.

Don Enrique Miño Herranz, provisional de la provincia de Madrid, para la de niños del Colegio «Nuestra Señora de la Paloma», de Cercedilla (Madrid), del Patronato Municipal, en la vacante por jubilación de don José García Alvarez.

Don Juan Cabrerizo Turón, de Linares (Jaén); don Julio Antonio Jiménez Peris, de Osuna (Sevilla), y don Manuel Serrano Moreno, provisional de la provincia de Sevilla, para las de niños creadas por Orden ministerial de 17 de octubre de 1968 en el Colegio Nacional de Aranjuez (Madrid), del Patronato «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», los tres acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352 de 16 de julio de 1959 («BOE» de 1 de agosto).

Don Angel Abad Martín y don Francisco Godino Agudo, ambos provisionales de la provincia de Madrid, para las de niños creadas por Orden ministerial de 4 de abril de 1969, en Griñón (Madrid), del Patronato de «La Salle».

Don Javier Moriche Martín, provisional de la provincia de Madrid, para la de niños creada por Orden ministerial de 11 de enero de 1968 en Griñón (Madrid), del Patronato «La Salle».

Don Francisco Falcón Rodríguez, del Cuerpo de Directores de Grupos Escolares, para la plaza de Director sin curso del Internado «Nuestra Señora de la Paloma», de Madrid, capital, Alcalá de Henares y Cercedilla (Madrid), del Patronato Municipal Escolar, en la vacante por jubilación de don Eduardo Canto Recaño.

Don Tomás Rafael Ruiz Rodríguez, del Cuerpo de Directores Escolares, para la plaza de Director sin curso en el Grupo Escolar «Escuelas Bosque», de Madrid, capital, del Patronato Municipal Escolar, en la vacante por jubilación de doña Concepción Badía de la Puente.

Doña Manuela Castillo Fuentes, excedente, y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niñas del Colegio Nacional «Padre Poveda», de Madrid, capital, del Patronato «Institución Teresiana», en la vacante de doña Esperanza Rodríguez Gorrochátegui, previo reingreso en el servicio activo.

Doña Delfina del Campo Esteban, de Trujillo (Cáceres), para la de niñas creada por Orden ministerial de 23 de enero de 1968 en Madrid, capital, calle Méndez Alvaro, 52, del Patronato «Flex».

Doña Bárbara Julia Caballo Ciruelo, de Oliva de la Frontera (Badajoz), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en Madrid, capital, calle López Recuero, número 2, del Patronato «Ave María».

Doña María Gloria Pérez de Albéniz y Margarit, reingresada y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968 en Madrid, capital, del Patronato «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro».

Doña Lucía Calzada Martínez, provisional de la provincia de Madrid y religiosa profesa de la Congregación de Ursulinas de Jesús, para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de octubre de 1968, en Madrid, capital, calle de Las Conchas, Palomeras Bajas, Patronato «Asociación de Nuestra Señora de los Desamparados», a cuya Congregación se encuentra la enseñanza encomendada en esta escuela. Decreto de 20 de junio de 1958 («BOE» de 7 de julio).

Doña Ana Rubio Camino, reingresada y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de octubre de 1968 en Madrid, capital, calle Las Conchas, Palomeras Bajas, del Patronato de la «Asociación Nuestra Señora de los Desamparados».

Doña María Soledad Labrador Andrés, parvulista, reingresada, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964, en Madrid, capital, calle Las Conchas, Palomeras Bajas, del Patronato de la «Asociación Nuestra Señora de los Desamparados».

Doña Manuela Martínez Balbuena, provisional de la provinciade Madrid, para las de niñas creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968 en Madrid, capital, calle Espinar, 45, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Carmelitas de la Caridad», como religiosa profesa de la misma.

Doña Petra Sánchez Herrero, provisional de la provincia de Cádiz, para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 en la Agrupación de Villaverde Alto, calle Real de Pinto, 14 (Madrid), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad», en la vacante de doña Francisca Cuenca Cabello, como religiosa profesa de la misma.

Doña Misericordia Morente Quero, de Nerva (Cuenca), para la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 en Madrid, capital, calle de Grosella, 4, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras Cruzadas de la Enseñanza».

Doña María Milagros Sánchez-Cantalejo y Martín, excedente, y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Historia de América, para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en la Graduada «Virgen de Guadalupe» de Madrid, capital, calle Sagrados Corazones, 9, del Patronato «Hermandades del Trabajo». Previo reingreso.

Doña Paula Mendoza Marcos, provisional de la provincia de Murcia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de marzo de 1952 en el Hogar «Castillo de Olite» de La Alberca (Murcia), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante por excedencia de doña María Soledad Alvarez y Gómez Galán.

Doña María del Socorro Laco Adín, de Benirredrá (Valencia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968 en Pamplona, calle Villava, 6 (Navarra), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de doña Adelina Coll Climent, en virtud del artículo 14 del Reglamento de Escuelas de Patronato, con efectos de 1 de septiembre de 1969 y teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

Doña Carmen Babarro Barrio, de Almendralejo (Badajoz) y doña Clara Sousa Cobellas, de Lebrija (Sevilla), para las de niñas creadas por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 en Orense, capital, Barrio de Mariñamansa, del Patronato «Instituto Alianza en Jesús por María».

Doña Hortensia Cuiñas Padrón y doña María de los Angeles Cuiñas Padrón, ambas provisionales de la provincia de Pontevedra, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 en Orense, capital, Barrio de Mariñamansa, del Patronato de la «Congregación del Instituto Alianza en Jesús por María», como religiosas profesas de la misma.

Manuel Piñón Rivera, de Arancedo (Oviedo), para la de niños creada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1955 en Colloto (Oviedo), del Patronato de la Fundación-Escuela «Pepín Rodríguez», en la vacante de don Manuel Morán Martínez.

Doña Amelia Deltell Hernández, de Mesones-Molinico (Albacete), para la de niñas creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 en el Hogar «José Antonio» de Pravia (Oviedo), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante por excedencia de doña María Esperanza González Gorgojo.

Doña Violeta María Alvarez González, de Vallecillo (Oviedo), para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de agosto de 1958 en el Hogar «Santiago López» de Pravia (Oviedo), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante por excedencia de doña María del Carmen García Blanco.

Don Moisés Herráez Navas, provisional de la provincia de Palencia, para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de junio de 1968 en Aguilar de Campoo (Palencia), del Patronato de la «Congregación de Religiosos Siervos de San José».

Don Mariano Fernández Luengo, de La Solana (Ciudad Real), para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de junio de 1968 en Palencia, capital, del Patronato «Santa Bárbara», de Industrias Militares, S. A.

Doña Sagrario Sevilla Cabeza, de Puertollano (Ciudad Real), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Palencia, capital, del Patronato «Santa Clara de Asís», en la vacante de doña Fabiana Aragón de Juana.

Doña María Padrón Vaamonde, de Madrid, capital, para la de niñas del Colegio Nacional de Palencia, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maes-

tro», en la vacante de doña Pilar García Quesada, como religiosa profesa de la misma.

Doña María del Milagro Felipe Montero, provisional de la provincia de Palencia; don Juan Manuel Moreno Quintián, provisional de la provincia de Madrid; don Valeriano Mancebo Díez, provisional de la provincia de Palencia; don Francisco Sendín Benito, de Vallejo del Orbo (Palencia),; don Alejandro Curiel Cabezudo, provisional de la provincia de Palencia, y don Ursino García Alonos, provisional de la provincia de Palencia, para la de niñas y las de niños creadas por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968 en Quintana del Puente, Colonia Infantil General Varela (Palencia), del Patronato «General Varela».

Don Manuel Omil Estévez, excedente, y don José María Porto Martínez, de Ribadelouro (Pontevedra), para la de niños creada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1961 en Bueu (Pontevedra), del Patronato del Ayuntamiento. El señor Omil, previo reingreso.

Doña María Socorro Bobillo Morgade, provisional de la provincia de Orense; doña Consuelo González López, de Mosteiro; doña Ana María Burillo Gómez, de Forneiros (Pontevedra); doña María de los Angeles Trinidad Príncipe Fernández, excedente; don José Antonio Fraga Boulloso, de Villar (Pontevedra); don José Luis Fernández Castro, provisional de la provincia de Pontevedra; don Ramón Antonio Castillo Gamallo, provisional de la provincia de Pontevedra, y don Juan Antonio Díaz Marín, de Meirol (Pontevedra), para las de niñas y las de niños creadas por Orden ministerial de 26 de julio de 1968 en Cambeses-Lavadores (Vigo), del Patronato «Escuelas Nieto».

Don Marcelino Alvarez Gondar, excedente, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en El Grove, calle Bouzas (Pontevedra), del Patronato «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», en la vacante de don José Mamed Márquez Gulias, previo reingreso.

Don Francisco Jesús Diéguez y Diéguez, de Agudelo (Pontevedra), para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1956 en Pardecanay-Barro (Pontevedra), del Patronato «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», en la vacante de don Gerino Calvo López.

Doña Josefa Martín Delgado, de Palacinos (Salamanca), para la mixta creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968, del Patronato de la Finca «La Ragañada», Morilles (Salamanca).

Don José Gascón Bueno, de Bujalance (Córdoba); don José María Pineda Arroyo, de Horcajo Medianero (Salamanca) y Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Ciencias de la Educación; don Luis Fernández Sánchez, de Valencia de Alcántara (Cáceres); don Modesto López de Anta, de Bilbao (Vizcaya); don Juan Vicente Hernández, de Sabadell (Barcelona), para las de niños creadas por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968 en Salamanca, capital, del Patronato «San Francisco de Sales».

Don Eladio López y López, de Solórzano (Santander), para la de niños creada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1950 en Laredo (Santander), unidad de Orientación Marítima, Instituto Social de la Marina, Ministerio de Trabajo, en la vacante de don Octavio Pérez Serrano.

Doña Pilar Landecho Petrement, de la provincia de Santander, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en la Graduada de Santander, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de los Angeles Custodios», calle Reina Victoria, 7, como religiosa profesa de la misma.

Doña María Josefa Briz Rojo, de Santurce Antiguo (Vizcaya); doña Rosa González Torres, de Torrelavega (Santander); doña Ana María Martín Herreros, de Reinosa (Santander); doña María Rosa Gutiérrez Gómez, de Mataporquera (Santander) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, y doña Enriqueta de la Piedra Sánchez, de Santurce Antiguo (Vizcaya), para las de niñas creadas por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en la Graduada de Santander, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de los Angeles Custodios», calle Reina Victoria, 7.

Don Manuel Romero Guillén, de Villamanrique (Sevilla), para la de niños creada por Orden ministerial de 12 de agosto de 1952 en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), del Patronato «San Pedro Crisólogo», en la vacante de don Fernando Jordán Ruiz.

Doña Antonia Montero Tirado, de Jerez de la Frontera (Cádiz), para la de niñas creada por Orden ministerial de 15 de julio de 1964 en Sevilla, capital, calle Cervantes, 7, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña María Angeles de la Torre Trinidad, en aplicación del artículo 14 del Reglamento de Escuelas de Patronato. Efectos, 1 de septiembre de 1969.

Doña María de los Milagros Cantos Solís, de Sevilla, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1958 en el Hogar «Isabel la Católica» de Sevilla, capital, del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Pilar López Buendía.

Doña Rita Vila Llorente, reingresada, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1968 en Sevilla, capital, calle Pozo, 4, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Carmelitas de la Caridad», como religiosa profesa de la misma.

Doña Rosario Montero Bernal, de Montilla (Córdoba); doña Iluminada Navarro Lozano, de Puebla del Río (Sevilla); doña María García Calvo, de Jerez de la Frontera (Cádiz); doña Francisca Peral Azogue, de Los Palacios y Villafranca (Sevilla); doña María del Valle Arroyo del Moral, reingresada y con procedencia de escuelas de localidad de censo superior a diez mil habitantes; doña María Hermelinda Manzano Belda, de Utrera (Sevilla); doña Eulalia Villalobos Bernardo, de Coria del Río (Sevilla), y doña María del Carmen Ballesteros Vera, de Alcalá de Guadaira (Sevilla), para las de niñas creadas por Orden ministerial de 22 de agosto de 1968 en el Colegio Nacional de Sevilla, capital, del Patronato «Juan Nepomuceno Rojas».

Don Arsenio Clemente Sauras, de Samper de Calanda (Teruel), y don Antonio Cuella Celma, provisional de la provincia de Zaragoza, para las de niños creadas por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en Alcañiz (Teruel), del «Patronato Social Calasancio».

Doña Pilar Palanco López, de Alcoy (Alicante), para la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de abril de 1961 en Benirredrá (Valencia), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña María Socorro Laco Adín, en virtud del artículo 14 del Reglamento de Escuelas de Patronato. Efectos, 1 de septiembre de 1969.

Doña María de la Concepción García Revilla, provisional de la provincia de Valladolid, para la de niñas creada por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968 en el Hogar «Gabriel Moyano», de Mojados (Valladolid), del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Don Emilio Pérez Herrera y don Angel Suárez Aláez, de Tiedra y La Seca (Valladolid), respectivamente, y que figuran en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, y don Antonio Montenegro Duque, de Palencia, capital, para las de niños del Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 8 de julio de 1958 en Valladolid, capital, del Patronato «San José», en las vacantes de don Antonio Curto Moro, don Félix Palacios Ortega y don Gonzalo E. Pérez Herrero, respectivamente.

Doña María Isabel Navarro Alonso, de Barajas (Madrid), y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de mayo de 1955 en el Hogar Jardín Maternal de Valladolid, capital, del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña María del Pilar Cantalapiedra.

Doña María Dolores Castro Quiñones, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Valladolid, capital, Barrio Pajarillos, del Patronato de la «Compañía de María Nuestra Señora», como religiosa profesa de la misma.

Doña María Josefa Catón Valdés, parvulista, de Cigales (Valladolid), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Valladolid, capital, Graduada «José Antonio Girón», del Patronato «Frente de Juventudes».

Doña María del Carmen A. Moreno Mateo, de Arizgoiti-Basauri (Vizcaya), para la de niñas creada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1961 en Valladolid, capital, Barriada José Antonio Girón, del Patronato «Cristo Rey», en la vacante de doña Adelaida Pérez Moreno.

Don Alberto Villar Fernández, provisional de la provincia de Palencia, para la de niños creada por Orden ministerial de 20 de enero de 1969 en Villagarcía de Campos (Valladolid), del Patronato «Cristo Rey».

Doña Adelina Coll Climent, de Pamplona (Navarra), para la de niñas creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Alcoy (Alicante), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de doña Pilar Palanco López, como religiosa profesa de la misma, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Escuelas de Patronato. Efectos, 1 de septiembre de 1969.

Doña Francisca Cuenca Cabello, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 en la calle de Colón, 43, de San Fernando (Cádiz), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Carmelitas de la Caridad», como religiosa profesa de la misma, previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Ramona Roure Farriol, de Suquets (Lérida), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 22 de mayo de 1967 en La Tallada, Lérida, capital, del Patronato del Ayuntamiento.

PATRONATOS DIOCESANOS

Doña María de los Angeles Bas y López-Polano, provisional de la provincia de Alicante, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en La Marina-Elche (Alicante), en la vacante de doña Remedios Samper Galiana.

Don Miguel Luis Díaz Bevia, provisional de la provincia de Alicante, para la de niños creada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1951 en la Parroquia de «Nuestra Señora de las Nieves», de Monforte del Cid (Alicante), en la vacante de don Joaquín Rocamora Ferri.

Don José Mullor Salinas, de Almería, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1962 en Almería, capital, Grupo «Ave María», de El Quemadero, en la vacante por jubilación de don José Vázquez García.

Don José Antonio Gómez García, provisional de la provincia de Almería, para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1965 en Fondón (Almería), en la vacante de don Rafael Pérez Teruel.

Doña María Dolores Pérez Espinosa, provisional de la provincia de Huelva, para la de niñas de la Parroquia de «Santiago Apóstol», de Barcarrota (Badajoz), en la vacante de doña María Asunción Hermosell Cacho.

Doña María Teresa Pirez Viles, provisional de la provincia de Badajoz, para la de niñas creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1964 en La Codosera (Badajoz), en la vacante de doña María Dolores Mero Gordillo.

Don Rafael Rigo Santandréu, reingresado, para la de niños creada por Orden ministerial de 27 de enero de 1955 en La Cabaneta (Baleares), Marratxi, Parroquia de «San Marcial», en la vacante de don Jaime Crespí Coll.

Don Manuel Arredondo Valenzuela, provisional de la provincia de Baleares, para la de niños creada por Orden ministerial de 16 de marzo de 1953 en Esporlas (Baleares), en la vacante de don Pedro Riutort Munar.

Doña Magdalena Oliver Siquier, de Ciudadela (Baleares), para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de octubre de 1968 en la Parroquia de «Santa María la Mayor», de Inca (Baleares).

Don Lamberto Juncosa Pico, provisional de la provincia de Baleares, para la de niños creada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1949 en la Parroquia de Montuiri (Baleares), en la vacante de don Sebastián Fernando Ribot Bonet.

Don Sebastián Fernando Ribot Bonet, de Montuiri; don Miguel Llompart Rayo, de Sóller; don Jaime Rosello Borrás, reingresado, de la provincia de Baleares, los tres con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, y don Pedro Suñer Bonet, de Ciudadela (Baleares), para las de niños creadas por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 en la Parroquia del «Corpus Christi», de Palma de Mallorca (Baleares).

Don Guillermo Barceló Artigues, provisional de la provincia de Baleares, para la de niños creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1968 en Santa María, Parroquia de «Santa María del Camí» (Baleares).

Don Fernando García González, don Vicente Gómez Villalba, ambos provisionales de la provincia de Barcelona, y don Antonio Becares Grau, de La Butjosa-Sallent (Barcelona), para la de niños creadas por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 en la Graduada de Sampedor (Barcelona), «Fundación Colegio Llisach».

Don Manuel Vaz-Romero y Nieto, de Monesterio (Badajoz), y Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia; don Ambrosio García Polo, de Villafranca de los Barros (Badajoz); don Filemón Domínguez Muñico, de Valencia, capital, y don Manuel Arroyo Ramos, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para las de niños creadas por Orden ministerial de 14 de junio de 1968 en la Graduada de Cáceres, capital, Patronato «San Pedro de Alcántara».

Doña María Antonia Jiménez Gallego, de Montoro (Córdoba), y doña Soledad Santiago Jaramillo, de Málaga, capital, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en la Graduada «San José» de Puertollano (Ciudad Real).

Doña María Lourdes Pérez Viqueira, de Sabadell (Barcelona), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en La Coruña, capital, Barriada Viviendas Protegidas «La Sagrada Familia», enseñanza encomendada a la Congregación de Religiosas de la Compañía de María, como religiosa profesa de la misma, en la vacante por excedencia de doña María del Pilar Parra Vizcaíno.

Doña María Isabel Barca Facal, provisional de la provincia de La Coruña, para la de niñas creada por Orden ministerial de 7 de marzo de 1957 en la Parroquia «Divino Salvador» de Pazos-Puenteceso (La Coruña), en la vacante de doña María del Pilar Barreiro Esmoris.

Don Juan Planells Mari, provisional de la provincia de Barcelona, para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1967 en la Parroquia de «San José» de San Hilario Sacalm (Gerona).

Don Elías Ruiz Pascual, provisional de la provincia de Granada, para la mixta creada por Orden ministerial de 9 de julio de 1954 en Pilas Venta de Zafarraya (Granada), en la vacante de doña María Angeles Martín Rodríguez.

Doña María Teresa López González, provisional de la provincia de Burgos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968 en la Parroquia del Barrio de Aguinaga-Usúrbil (Guipúzcoa).

Don Joaquín López Pomares, provisional de la provincia de Guipúzcoa, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Agrupación de Elizalde-Oyarzun (Guipúzcoa), en la vacante de don Maximino Mariscal Mariscal.

Doña María del Carmen Valle Racero, provisional de la provincia de Sevilla, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en Almonte, Barriada El Chaparral (Huelva).

Doña María Dolores Dopazo Pereira, de Minas de San Miguel (Huelva), para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1963 en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción de Fátima» de Zalamea la Real (Huelva), en la vacante por excedencia de doña Dulcenombre González Queija.

Doña Emilia Eisman Momblán, reingresada, y procedente del Plan Profesional, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1949 en la Parroquia de «El Sagrario» de Jaén, capital, en la vacante por excedencia de doña Luisa Andrés Ruiz.

Doña María Socorro Mármol Bris y doña Concepción del Yerro Díaz, ambas parvulistas de Madridejos y de Villaluenga (Toledo), para las de párvulos creadas por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 en la Graduada de la Parroquia de «San Eulogio» de Madrid, capital, calle Revoltosa, 19.

Doña Ana González y González, de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Orcasitas-Villaverde, Madrid, Poblado Agrícola, Parroquia de «San Simón y San Judas».

Doña María Luisa Marmolejo Huertas, de Málaga, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1957 en Málaga, capital, plaza de Capuchinos, en la vacante de doña Rosario Narváez del Pino.

Don Felipe Arrebola Martín, de El Arahal (Sevilla), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1965 en la Agrupación mixta de Málaga, capital, Barriada Las Islas, en la vacante de don Manuel Paredes Lara.

Doña Inés García Mota, parvulista de Málaga, capital, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1965 en la Agrupación mixta de Málaga, capital, Barriada Las Islas, en la vacante de doña Rosario de la Maza Peña.

Doña Magdalena Coll Guzmán, de Barbate de Franco (Cádiz), para la de niñas creada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1952 en Málaga, capital, Sector Tiro de Pichón, en la vacante de doña Angeles Pérez Cubero.

Don Ramón Francisco Solís y Rodríguez de Rivera, de Málaga, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 en Málaga, capital, Hacienda de San Roque, en la vacante de don Miguel Angel Briasco Peñalver.

Don Santiago Ramírez Prieto, de Baza (Granada), para la de niños creada por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1960 en Málaga, capital, Barriada «26 de Febrero», en la vacante de don Ramón Solís y Rodríguez Rivera.

Don Antonio Mayorga González, de Lucena (Córdoba), para la de niños creada por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1960 en Málaga, capital, Barriada «26 de Febrero», en la vacante de don Antonio Benítez Góngora.

Doña María Cantarero Coca, parvulista de Málaga, capital, para la maternal creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1951 en la Parroquia de «San Patricio» de Málaga, capital, en la vacante de doña Victoria Muñoz Navarrete.

Doña Mercedes Torres Rubio, de Antequera (Málaga), para la de niñas creada por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1960 en Málaga, capital, Barriada «26 de Febrero», en la vacante de doña María Luisa Marmolejo Muertas.

Don Andrés Santamaría González, de Estación de Bobadilla (Málaga), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 2 de febrero de 1967 en la Graduada «Virgen del Carmen» de Málaga, capital, Barriada Huelin, en la vacante de don Juan Villanueva Pérez.

Don Alejandro Herrera Durán y don Francisco Martín Cano, ambos de Antequera (Málaga), para las de niños creadas por Orden ministerial de 17 de octubre de 1968 en la Graduada «Nuestra Señora del Pilar» de Málaga, capital, Barriada Pedregalejos.

Don Antonio Benítez Góngora, de Málaga, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1955 en Málaga, capital, Parroquia «Nuestra Señora de la Victoria», en la vacante de don Juan Gómez Pino.

Doña María Cristina Muñoz Ramírez, de Somera-Campanillas (Málaga), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1949 en la Parroquia de «Santo Domingo de Guzmán» de Málaga, capital, en la vacante de doña Concepción Díaz Ayala.

Don Carlos Roldán y Alvarez de Sotomayor, de Málaga, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1952 en Málaga, capital, Sector Tiro de Pichón, en la vacante de don Esteban Sánchez Mena.

Don Manuel Jiménez y Jiménez, de El Arahal (Sevilla), para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de enero de 1965 en la Agrupación «San José Obrero» de Málaga, capital, Granja Suárez, en la vacante de don Carlos Roldán y Alvarez de Sotomayor.

Don Francisco Gutiérrez Gil, de Cómpeta (Málaga), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964 en Málaga, capital, Graduada «Espíritu Santo», Barriada Dos Hermanas, en la vacante de don José López Yeto.

Don Antonio Gómez Montero, de Martos (Jaén), y doña Angela Casero Morejón, de Arcos de la Frontera (Cádiz), para la de niños y la de niñas creadas por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964 en el Grupo Escolar «Espíritu Santo» de Málaga, capital, Barriada Dos Hermanas, en las vacantes de don Alejandro Prados Peralta y doña Dolores Moreno Téllez, respectivamente.

Doña Amelia Fernández de Rivas, de Lucena (Córdoba), para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1967 en Antequera (Málaga), en la vacante de doña Concepción Alcón Sánchez.

Doña María Manso Urtiaga, parvulista, reingresada, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1967 en el Colegio Nacional de Antequera (Málaga), en la vacante de doña Cristina Ruiz Pareja.

Doña María Luz Gómez Ordóñez, de Osuna (Sevilla), para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1967 en el Colegio Nacional de Antequera (Málaga), en la vacante de doña María Teresa Sáenz González.

Don Salvador Romero Quintana, de Palma del Río (Sevilla), para la de niños creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1967 en el Colegio Nacional de Antequera (Málaga), en la vacante de don Salvador Casaus Bonilla, que dejó al pasar a ser Director sin curso de este mismo Colegio Nacional.

Don Joaquín Jiménez Ruiz, de Carmona (Sevilla), y don José Gómez Velasco, de Lucena (Córdoba), para las de niños creadas por Orden ministerial de 27 de octubre de 1967 en el Colegio Nacional de Antequera (Málaga), en las vacantes, respectivamente, de don Alonso Jiménez Contreras y don José Reyes Mayorga.

Don Alfredo García López y don José Antonio Fernández Armada, ambos provisionales de la provincia de Pontevedra, para las de niños creadas por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en Iglesia-Matama-Vigo (Pontevedra).

Doña María de la Concepción Toro Marín, parvulista, de Málaga, capital, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1958 en la Parroquia de «El Santo Angel» de Málaga, capital, en la vacante de doña Adela Velasco Perea.

Don Jorge Pérez Fontenla, provisional de la provincia de Pontevedra, para la de niños creada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1968 en Sanguiñeda-Nos (Pontevedra).

Doña María Isabel A. Casado Cerviño, provisional de la provisional de la provincia de Pontevedra, para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de febrero de 1969 en la Parroquia de «San Pedro» de Tenerio-Cotobad (Pontevedra).

Don Enrique Díaz Martín, provisional de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la de niños creada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1942 en la Parroquia de «San Marcos» de Icod de los Vinos (Tenerife), en la vacante de don José González Ruiz.

Don Feliciano Luis González, provisional de la provincia de Tenerife, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1961 en la Parroquia de «San Marcos» de Icod de los Vinos (Tenerife), en la vacante de don Anatael Rodríguez Guanche.

Doña Carmen Jesús González Quintero, de Cueva del Viento (Tenerife), para la de niñas creada por Orden ministerial de 10 de octubre de 1956 en la Parroquia «La Concepción», unidad San Lázaro-Cruz Grande-San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), en la vacante de doña María del Carmen Hernández Hernández.

Don Miguel Ruiz Calderón, provisional de la provincia de Cádiz, para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de marzo de 1966 en la Graduada de Cazalla de la Sierra (Sevilla), en la vacante de don Francisco Gándara Vallejo.

Don Alfonso Benítez Salazar, de Coria del Río (Sevilla), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 en Coria del Río (Sevilla), en la vacante de don José Martínez de la Cruz.

Doña Carlota Lesmes Verde, parvulista, de Alcoy (Alicante), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1954 en Alfambra (Teruel), Parroquia de «La Asunción», en la vacante de doña Natividad López Quiles.

Don Francisco Felipe Galán Gascón, reingresado, para la de niños creada por Ordenes ministeriales de 4 de abril de 1968 y 16 de agosto de 1968 en la Parroquia de Alameda de la Sagra (Toledo).

Doña Francisca Martín Fernández, provisional de la provincia de Toledo, para la de niñas creada por Orden ministerial de 28 de abril de 1952 en la Parroquia de Calera y Chozas (Toledo), en la vacante de doña Lucía Cerro Luengo.

Doña Petra María Isabel de Diego Alonso, provisional de la provincia de Toledo, para la de niñas creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1960 en la Parroquia de «Santa María Magdalena» de Chozas de Canales (Toledo), en la vacante de doña María Jesús Carrasco Montero.

Don Jesús María Valverde Morales, de Mora de Toledo (Toledo), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en la Parroquia de «Santa Leocadia» de Toledo, capital, en la vacante por renuncia de don Jesús M. Salamanca Gómez, cuyo nombramiento efectuado por Resolución de 30 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial» del Departamento de 16 de diciembre) queda anulado a petición propia.

Don Pedro Godino Mazo y don Elviro Rojo Rodríguez, ambos provisionales de la provincia de Toledo, para las de niños creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en el Colegio «San Gil» de Torrijos (Toledo).

Don Salvador Ramón Ocheda Arbona, provisional de la provincia de Valencia, para la de niños creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en la Parroquia de «San Martín Obispo» de Alcácer (Valencia).

Doña María del Pilar Ruiz Sánchez, de Navarrés (Valencia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en la Parroquia de «La Asunción de Nuestra Señora» de Benaguacil (Valencia).

Doña María Consuelo López Castel, provisional de la provincia de Valencia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1957 en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Dolores» de Buñol (Valencia), en la vacante de doña Teresa D. Gabaldón Ivars.

Don José Luis Sanz Santiago, provisional de la provincia de Valencia, para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en la Parroquia de «Cristo Rey» de Gandía-Barrio de Santa Ana (Valencia).

Don Salvador Granero Juan, de Carlet (Valencia), para la de niños creada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957 en la Parroquia de «La Transfiguración del Señor» de Macastre (Valencia), en la vacante que desempeñó el mismo interesado.

Doña Amparo Montava Santana, parvulista de Godella (Valencia), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1955 en la Parroquia de «San Jaime Apóstol» de Moncada (Valencia), en la vacante de doña Rosa Emilia Pastor Bertoméu.

Doña Eulalia Dapena Alonso, de Buñol (Valencia), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1949 en la Parroquia de «San Nicolás» de Valencia, capital, en la vacante por jubilación de doña María Encarnación Nacher Marcó.

Don Manuel Torán Navarro, de Buñol (Valencia), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1949 en la Parroquia de «San Nicolás» de Valencia, capital, en la vacante de don José María Bayarri Lluch.

Don César Laina Vigil, de Puerto de Sagunto (Valencia), para la de niños creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en la Parroquia de «Nuestra Señora del Socorro» de Valencia, capital.

Don Roberto Hernández Arévalo, de La Punta (Valencia), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1949 en la Parroquia de «San Pascual Bailón» de Valencia, capital, en la vacante por jubilación de don José María Albero García.

Don Pedro García Trigueros, provisional de la provincia de Valencia, para la de niños creada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1949 en La Punta (Valencia), Parroquia «La Purísima Concepción», en la vacante de don Roberto Hernández Arévalo.

Don José Marín Salvador, provisional de la provincia de Valencia, para la de niños creada por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1957 en la Parroquia de «Los Santos Juanes» de Estivella (Valencia), en la vacante de don Enrique Hernández Sanchís.

Doña Josefina Rondo Esturao, de Olas-Mesías (La Coruña), y don Luis Mambrona García, provisional de la provincia de Zaragoza, para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 29 de mayo de 1967 en Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Don Sisinio Aldea Cabrerizo, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Zaragoza, para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 en la Graduada de Zaragoza, capital, Barrio de Montemolín, en la vacante de don Melchor Frechín Barbanoj, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352/1959, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Don Ramón Alvarez Cardiel, de Barcelona, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 en la Graduada del Patronato del Barrio de Montemolín, de Zaragoza, capital, en la vacante de don Antonio Querol Alcalá.

Don Joaquín Segura Giner, de La Solana (Ciudad Real), para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969 en Madrid, capital, Parroquia «Nuestra Señora de Fátima», calle Alcalá, 292.

PATRONATO «EL HOGAR DEL EMPLEADO», MADRID, CAPITAL

Don Enrique Bueno Gutiérrez, de Bollullos del Condado (Huelva), y don Gonzalo García Fernández, de Marchena (Sevilla), para las de niños creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Graduada «Nuestra Señora de Covadonga», calle Cadarso, 16.

Don Enrique García Cuesta, de la misma capital y Patronato, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966, en la Graduada «Nuestra Señora de Guadalupe», calle Infanta Mercedes, 56.

Don Ernesto Casas Corrales, de la misma capital y Patronato, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en la Colonia Juan XXIII, bloque E, Carabanchel Alto.

Don Mariano Moreno Bravo, de Lebrija (Sevilla), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en la Agrupación «Nuestra Señora de Begoña», calle Emilio Gastesi, 46.

Don José Luis Bueno Gutiérrez, de Madrid, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964 en la Agrupación «Nuestra Señora de Begoña», calle Emilio Gastesi, 46, en la vacante de don Enrique García Cuesta.

Doña Amparo Pariente Camarero, de Utrera (Sevilla), y doña María Teresa García Cuesta, de Villarrobledo (Albacete), para las de niñas creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en la Agrupación «Nuestra Señora de Lourdes», calle San Juan de Mata, 22, El Batán.

Don Luis Martín-Tereso y Tarodo, de Lebrija (Sevilla), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en la Graduada «Nuestra Señora de Montserrat» de Madrid, capital, calle Rafael Salazar Alonso, 16, Barriada Caño Roto.

CONGREGACION DE RELIGIOSAS MISIONERAS DE ACCION PARROQUIAL

Doña María Sara Lerma Castillo, de Villarejo de Salvanés (Madrid), para la de niñas creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1960 en Minaya (Albacete), en la vacante de doña Heliodora Rebollo Rodríguez.

Doña María Consolación Martínez Pereda, de Villarejo de Salvanés (Madrid), para la de niñas creada por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1963 en Burgos, capital, Barriada de Illera, en la vacante de doña Lucía Peña Fernández, Graduada «Nuestra Señora de las Nieves».

Doña Gisella Santamaría Ibáñez, de Madrid, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 en Burgos, capital, Graduada «María Mediadora», en la vacante de doña Consuelo Bravo Labrador.

Doña Heliodora Rebollo Rodríguez, de Minaya (Albacete), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 en la Graduada «San Pedro Apóstol» de Burgos, capital, en la vacante de doña María Gala Garcimartín.

Doña María Paz Lucas San Pablo, provisional de la provincia de Madrid, para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de enero de 1963 en Guadarrama (Madrid), en la vacante de doña Florentina Lombardo González.

Doña Josefa Pérez y García-Cuevas, de Villarejo de Salvanés (Madrid), para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1961 en Madrid, capital, Barrio de San Blas, en la vacante de doña Gisella Santamaría Ibáñez.

Doña María Begoña Martínez López, de Minaya (Albacete); doña Lucía Peña Fernández, de Burgos, capital, y doña Consuelo Bravo Labrador, de Burgos, capital, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 31 de agosto de 1961 en Villarejo de Salvanés (Madrid), Santa Elena, en las vacantes, respectivamente, de doña Carmen Molino Dueñas, doña María Sara Lerma Castillo y doña Consolación Martínez Pereda.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados últimamente resuelto, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas, y en todos los casos la de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El Director general, P. A., Subdirector, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Sres. Delegados Administrativos Provinciales del Departamento.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Visto el expediente instruido a instancia de don Jaime Alvarez de Negra y Mateos, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santa María del Valle», establecido en Guadiana, número 16, en Madrid, en súplica de que se le autorice la ampliación de una nueva aula para las clases de 2.º, 3.º y 4.º de primaria de niños, en el local que tiene situado en la calle Matías Montero, número 9, en dicha capital;

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de septiembre de 1967, con una clase de párvulos y tres secciones de niñas (1.º al 4.º); autorización que no fue elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente certificaciones que acreditan la idoneidad del local (solidez y sanidad);

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santa María del Valle», establecido en Guadiana, número 16, en Madrid, para ampliar sus clases con una unidad más ubicada en la calle Matías Montero, número 9, también en Madrid, donde se impartirán las clases de 2.º, 3.º y 4.º de primaria de niños.

2.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Doña Isabel Monasterio Castro.
Párvulos: Doña María Rosa Arranz Arranz.

Primaria niñas

Cursos 1.º y 2.º (mixtas): Doña Angela Burillo Brazaler.
Cursos 3.º y 4.º (mixtas): Doña Isabel Monasterio Castro.

Primaria niños

Cursos 2.º, 3.º y 4.º: Doña María Teresa Alvarez Mayorga.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Pilar Menchacotorre Garay, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio La Milagrosa», calle García Hermanos, s/n., en Betanzos (La Coruña), por la Fundación García Hermanos, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en súplica de que se le autorice para aumentar sus clases con una unitaria de niñas (primero y segundo cursos);

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de junio de 1967 con una clase de párvulos; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se unen al expediente planos de la nueva clase, certificados que acreditan que ésta reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene y documentación de la Profesora que se hará cargo de la misma;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y completarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio La Milagrosa», en la calle García Hermanos, s/n., en Betanzos (La Coruña), por la Fundación García Hermanos, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para ampliar sus clases con una unitaria de niñas (primero y segundo cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora a Sor Angelina Fuente Núñez, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor María Asunción Piñeiro Rodríguez.
Párvulos: Sor María Asunción Piñeiro Rodríguez.

Unitaria de niñas:

Cursos primero y segundo: Sor Angelina Fuente Núñez.

Ambas clases, con matrícula máxima cada una de 30 y 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica

del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que no es posible autorizar la clase mixta en la edad escolar obligatoria (seis a catorce años), por prohibirlo el artículo 20 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Matilde Puig-Martí Alfonso, Directora y Propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Cordellas», establecido en calle Bona Sort, número 4, en Sardanyola (Barcelona), en súplica de que se le autorice la ampliación de dicho Centro con una unidad escolar para niños;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de junio de 1965, con una clase unitaria para niñas; autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente cuadro de la nueva organización pedagógica y documentación del profesorado que se ha de encargar de la clase de niños;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Cordellas», establecido en calle Bona Sort, número 4, en Sardanyola (Barcelona), para la ampliación del mismo con una nueva clase destinada a niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor del Colegio hecho a favor de don Vicente Ubierna Güemes, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Matilde Puig-Martí Alfonso.
Unitaria niñas (primero al sexto): Doña Matilde Puig-Martí Alfonso.
Unitaria niños (primero al sexto): Don Vicente Ubierna Güemes.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Ascensión Díez Sainz, Propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José de Calasanz y San Isidro», establecido en plaza General Palacios, número 5, y Doña Romera, s/n., en Getafe (Madrid), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una unitaria de niños que funcionará en el local de Doña Romera, s/n.;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de noviembre de 1951, con una clase unitaria de niñas, autorización que fué elevada a definitiva en 29 de diciembre de 1956;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación de la Profesora que se hará cargo de la nueva clase;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José de Calasanz y San Isidro», establecido en plaza General Palacios, número 5, y Doña Romera, s/n., en Getafe (Madrid), para ampliar sus clases con una unitaria de niños (primero al sexto), que se establecerá en el «Colegio San Isidro», sito en la calle Doña Romera, s/n., en la citada localidad.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor del Colegio hecho a favor de don Santiago Valiente Cánovas, debidamente titulado conforme a las disposiicones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Ascensión Díez Sainz.

Colegio San José de Calasanz (plaza General Palacios, número 5):

Párvulos: Doña Candelaria González Quiñones.

Sección de niñas:

Cursos primero y segundo: Doña Natividad Pérez Fernández.
Cursos tercero y cuarto: Doña María Sacristán Butragueño.

Colegio San Isidro (calle Doña Romera, s/n.);

Párvulos: Doña Ana María García Moral.

Sección de niñas:

Cursos primero y segundo: Doña Clementina Díez Sainz.
Cursos tercero y cuarto: Doña Felicidad Moreno Colino.
Cursos quinto y sexto: Doña Agustina Flechoso Román.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Jaime Prenafeta Ricart, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Parvulario San Jaime», establecido en paseo de Ronda, s/n., en Lérida, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una más de párvulos;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de marzo de 1964, con dos clases de párvulos, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de la Profesora que se hará cargo de la nueva clase e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Parvulario San Jaime», establecido en paseo de Ronda, s/n., en Lérida, para ampliar sus clases con una más de párvulos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña María de los Angeles Albiñana Payá, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Amor Hermoso Agelet Peiretó.
Maternales-párvulos: Doña María de los Angeles Albiñana Payá.
Párvulos A: Doña María Rosa Piñol Viladegut.
Párvulos B: Doña Amor Hermoso Agelet Peiretó.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Cirera Juan, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Parvulario Colegio Villa Dolores», establecido en la calle Dolores Jorge, número 84, en San Juan Despí (Barcelona), en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro local, sito en la avenida de Joaquín Nebot, s/n., en la misma localidad;

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de mayo de 1965, con una clase de párvulos y unitaria de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local y certificado que acredita que el mismo reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Villa Dolores», establecido en la calle Dolores Jorge, número 84, en San Juan Despí (Barcelona), trasladarse al nuevo local, sito en la avenida de Joaquín Nebot, s/n., en la misma localidad.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña María del Carmen Cirera Juan, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María del Carmen Cirera Juan.
Párvulos y unitaria (primero al sexto cursos): Doña María del Carmen Cirera Juan.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Gloria Covelo Villaverde, Presidenta de la Asociación Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa, propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio La Milagrosa», establecido en la calle Cuesta Nueva, número 42, en Santiago de Compostela (La Coruña), a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro local, sito en la calle de Santo Domingo, número 3, de dicha localidad;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de diciembre de 1946, con tres clases graduadas de niñas, que fue elevada a definitiva en 13 de diciembre de 1960;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local y certificados que acreditan que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio La Milagrosa», establecido en la calle Cuesta Nueva, número 42, en Santiago de Compostela (La Coruña), para trasladarse a otro local, sito en la calle de Santo Domingo, número 3, en dicha localidad.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora del Colegio hecho a favor de Sor Marina Salud Vicente Martínez, y Profesoras del mismo Centro a favor de Sor Florentina León Gozalo, Sor Angela Fuente Núñez, Sor María del Carmen Rodríguez Santo y Sor María Asunción Urra Erdozain, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Marina Salud Vicente Martínez.
Párvulos: Sor Florentina León Gozalo.
Párvulos: Sor Angela Fuente Núñez.

Sección de niñas:

Curso primero: Sor María del Carmen Rodríguez Santo.
Curso segundo: Sor Asunción Urra Erdozain.
Cursos tercero y cuarto: Sor Marina Salud Vicente Martínez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Francisca Rotger Solivellas, Superiora de las Religiosas del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Obreras de San José», establecido en la calle Alfarería, número 4, en Palma de Mallorca (Baleares), a cargo de las Hermanas de

la Caridad de San Vicente de Paúl (Congregación Diocesana), en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro local, sito en la calle de Miguel Marqués, número 31, así como que pueda ampliar sus clases y se cambie la denominación del Colegio por la de «San José»;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de julio de 1947, con una clase unitaria de niñas, autorización que fué elevada a definitiva en 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificados que acreditan que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del Profesorado e informe favorable de la Inspección;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Obreras de San José», establecido en la calle Alfarería, número 4, en Palma de Mallorca (Baleares), para trasladarse al nuevo local, sito en la calle Miguel Marqués, número 31, en la misma capital, para denominarse en lo sucesivo «Colegio San José» y para ampliar sus clases con dos de párvulos y una unitaria de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora del Colegio hecho a favor de Sor Catalina Guasp Barceló y Profesoras del mismo Centro a favor de Sor Margarita María Arbona Pizá, Sor María Adrover Gari y Sor Catalina Gelabert Obrador, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Catalina Guasp Barceló.
Párvulos primero: Sor María Adrover Gari.
Párvulos segundo: Sor Catalina Gelabert Obrador.

Sección de niñas:

Cursos primero al tercero: Sor Catalina Guasp Barceló.
Cursos cuarto al sexto: Sor Margarita María Arbona Pizá.

Todas estas clases con matrícula cada una de 30 alumnos, todos enteramente gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Rosario Encinas Cuetos, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Virgen Milagrosa», establecido en Maceda (Orense), en súplica de que se le autorice para trasladarse al edificio construído de nueva planta sito en la carretera del Alto del Couso a Maceda, kilómetro 6, finca «O Pombal», en la misma localidad;

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de septiembre de 1967, con una clase de párvulos y dos graduadas de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo edificio, certificado que acreditan que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene y la documentación de una nueva profesora;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Virgen Milagrosa», establecido en Maceda (Orense), para trasladarse al edificio construído de nueva planta sito en la finca «O Pombal», en la carretera del Alto del Couso a Maceda, kilómetro 6, en la misma localidad.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de Sor Rita Sánchez Jardón, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Son Rosario Encinas Cueto.
Párvulos: Sor Rita Sánchez Jardón.

Sección de niñas:

Primero y segundo: Sor Pilar Guerra Arana.
Tercero y cuarto: Sor Rosario Encinas Cueto.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 30 alumnos, todos enteramente gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Alberto Sala Roxlo, propietario y director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la avenida del Generalísimo, número 11, en Sardanyola (Barcelona), en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro local sito en la calle Ramoní, sin número, en la misma localidad, así como para transformar la clase de niñas en una graduada de niños y para denominarse «Institución Virio»;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de abril de 1947, con una clase de niños, ampliada en 25 de febrero de 1955 con una de niñas, autorización que fué elevada a definitiva en 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificados que acreditan que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del Profesor que se hará cargo de la nueva clase de niños e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la avenida del Generalísimo, número 11, en Sardanyola (Barcelona), trasladarse al local sito en la calle Romaní, sin número, en la misma localidad, denominarse en lo sucesivo «Institución Virio» y para transformar la clase de niñas en una graduada de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor del Colegio hecho a favor de don Octavio María Morado Torrent, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Alberto Sala Roxlo.
Cursos primero al tercero: Don Octavio María Morado Torrent.
Cursos cuarto al sexto: Don Alberto Sala Roxlo.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obli-

gados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad d las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que para poder autorizar los cursos séptimo y octavo es preciso que el Profesor acredite haber efectuado los cursillos de capacitación que todos los años convoca el Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

AYUDAS ESCOLARES. CONVOCATORIAS

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso para la adjudicación de ayudas aplicables a la educación en Escuelas-Hogar de niños residentes en zonas de población muy diseminada.

I. *Ayudas.*—La cuantía de cada ayuda se fijará una vez conocido el crédito asignado para ayudas a Escuelas-Hogar en el IX Plan de Inversiones del F. N. F. P. I. O.

II. *Requisitos para la obtención de ayuda.*—Las ayudas están destinadas exclusivamente a los niños de seis a catorce años de edad, residentes en zonas de población diseminada en las que la insuficiencia de censo no permite la creación de Escuela ni tampoco existe Escuela Comarcal dotada de Servicios de Transportes y Comedor.

III. *Aplicación de las ayudas.*—Las ayudas serán disfrutadas en las Escuelas-Hogar dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria. También podrán ser aplicadas en Centros no dependientes de la Dirección General que cuenten con las instalaciones adecuadas de internado y de Escuelas primarias suficientes para la escolarización de los alumnos becados. Los Directores de estos Centros que deseen recibir niños en régimen de internado remitirán a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria una instancia indicando el número de plazas de niños o niñas que tienen disponibles. Se indicará también que el Centro posee Escuela Primaria en la que pueden recibir enseñanza los niños beneficiarios de las ayudas. El plazo de presentación de estas instancias finalizará quince días después de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

IV. *Solicitud de ayudas.*—Las solicitudes de ayuda deberán formularse por los padres o representantes de los niños, conforme al modelo que se inserta como anexo número 1, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se presentarán o remitirán a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia acompañadas de una certificación del Alcalde del Ayuntamiento a que pertenezca el domicilio del solicitante en la que se haga constar la distancia de éste a la Escuela más próxima.

El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona correspondiente al domicilio del alumno unirá a cada solicitud certificación de que el solicitante reúne todos los requisitos necesarios para su ingreso en una Escuela-Hogar, bien por residir en zona de población ultradiseminada o por haberse suprimido la Escuela en la que estuviera escolarizado con anterioridad, y, en ambos casos, siempre que no fuera posible su escolarización por medio de Transporte Escolar.

V. *Propuesta de distribución de ayudas.*—Una Comisión Provincial estudiará las solicitudes presentadas y propondrá las concesiones de ayudas, ajustándose a la capacidad de las Escuelas-Hogar, o a las plazas ofrecidas en el caso de Centros no dependientes de la Dirección General. Igualmente hará propuesta del número de ayudas que deben ser asignadas a las distintas Escuelas-Hogar, incluidas las no dependientes de la Dirección General, teniendo en cuenta para ello las circunstancias que concurran en cada aspirante.

Estas propuestas serán remitidas a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Servicios Complementarios) en un plazo no superior a diez días, contado desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes, conforme al modelo que se inserta como anexo número 2.

Dicha Comisión Provincial estará integrada por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia, como Presidente; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como Vicepresidente; el Inspector Ponente de Escuelas-Hogar, Directores de las Escuelas-Hogar de la provincia y el Secretario de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia o quien haga las veces, que actuará de Secretario.

VI. *Distribución de ayudas.*—Conocido el crédito asignado en el IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, se procederá a la asignación del número de ayudas a cada una de las Escuelas-Hogar y, en su caso, a Centros no dependientes de la Dirección General, ajustándose, en lo posible, a las propuestas de las Comisiones Provinciales. Una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el número de ayudas adjudicadas a cada Escuela-Hogar, la Comisión Provincial estudiará las solicitudes presentadas y adjudicará las ayudas, atendiendo para ello a las circunstancias que concurran en cada aspirante.

VII. *Pago de las ayudas.*—El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

SERVICIO DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

Anexo núm. 1

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades

MODELO DE PETICION

AYUDAS PARA ESCUELAS-HOGAR

Don ....., con domicilio en .....
(nombre y apellidos) (calle, pueblo y provincia)

....., de profesión ....., como .....
(detállese la Empresa donde trabaja) (padre o representante legal)

de ....., de ..... años de edad.
(nombre y apellidos del beneficiario de la ayuda)

Solicita ayuda completa.
Solicita media ayuda.

Comprometiéndose al abono de la cantidad anual correspondiente, haciendo constar que la situación familiar del beneficiario es la siguiente:

Nombre de los padres y hermanos	Edad	Vive con la familia	Ingresos que disfrutan
		Total	

Centros donde ha sido educado el aspirante .....
Distancia desde el domicilio familiar al Centro Escolar más próximo: .....

....., a ..... de ..... de 196...
(fecha y firma del solicitante)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Anexo núm. 2

Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria

PROVINCIA .....

Escuela-Hogar	Localidad	SOLICITUDES PRESENTADAS		Total niños y niñas	PROPUESTAS DE LA COMISION PROVINCIAL		Total ayudas niños y niñas	Observaciones
		Niños	Niñas		Niños	Niñas		

V.º B.º
El Presidente,

....., a ..... de ..... de 196...

El Secretario de la Comisión,

A los efectos de cumplir los necesarios plazos de solicitud y adjudicación es oportuno anunciar la convocatoria de las ayudas para participación en los Comedores Escolares establecidos en los Centros de Enseñanza Primaria, estatales y no estatales, con cargo al IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. En su virtud,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, en nombre del Patronato del F. N. F. P. I. O. y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha resuelto:

I. *Convocatoria.*—1. Anunciar convocatoria para solicitar la adjudicación de ayudas de comensal entre alumnos que concurren a Centros Escolares de Enseñanza Primaria, estatales y no estatales (subvencionados), que cuentan con Comedores pertenecientes a la Red Nacional de Comedores Escolares, cuyas ayudas serán disfrutadas durante el curso escolar 1969-70.

2. Los padres y tutores de alumnos o, en su nombre, los propios Maestros podrán solicitar la ayuda en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; las solicitudes serán presentadas en las respectivas escuelas o colegios a que hayan de asistir los alumnos. Los centros de Enseñanza Primaria procurarán divulgar esta convocatoria entre las familias de los escolares.

3. Los Directores escolares o Maestros, según la naturaleza del Centro, conservarán las peticiones recibidas para trasladarlas en su día a las Comisiones Locales de Adjudicación, junto con una relación nominal de los alumnos que aspiran a ayuda, en cuya relación se harán constar por cada solicitante las condiciones que se citan en el apartado 14. Los mismos Directores o Maestros, una vez terminado el plazo de solicitud, elaborarán los datos según modelo que se inserta como anexo a esta Resolución, enviándolo seguidamente al Inspector profesional de Enseñanza Primaria de la zona, que, una vez informado, lo trasladará al Inspector Ponente de Comedores Escolares para que sean considerados por la Comisión Provincial de Adjudicación de Ayudas para los Comedores Escolares.

II. *Naturaleza de la Ayuda de Comensal.*—4. Cada Ayuda de Comensal consistirá en la participación del alumno beneficiado durante ciento sesenta días lectivos en los Comedores Escolares establecidos en los propios Centros de Enseñanza Primaria, sirviéndose en la calidad y cuantía que se señalen en las minutas prescritas para la Red Nacional de Comedores Escolares por esta Dirección General.

5. La cuantía de cada beca o Ayuda de Comensal se fijará una vez conocido el crédito asignado para ayudas de Comedores Escolares en el IX Plan de Inversiones del F. N. F. P. I. O.

6. Para extender el beneficio de estas ayudas al mayor número posible de escolares y adecuar su adjudicación a las particulares situaciones económico-sociales de las familias, las ayudas podrán adjudicarse enteras o, por el contrario, dividirse en fracciones equivalentes a un cuarto de ayuda, media ayuda y tres cuartos, abonando el escolar la diferencia para completar el coste total de la minuta. Los escolares que por sus condiciones económico-sociales no obtengan ninguna de estas modalidades de ayuda podrán participar en el comedor escolar abonando la totalidad del coste de la minuta.

III. *Distribución de ayudas por provincias.*—7. Conocido el crédito asignado en el IX Plan de Inversiones del F. N. F. P. I. O., se procederá a la asignación del número de ayudas que corresponda a cada una de las provincias para que a su vez éstas sean distribuidas entre los distintos Centros de Enseñanza Primaria, estatales y no estatales (subvencionados), en que funciona el Comedor Escolar

IV. *Distribución entre los centros escolares de Enseñanza Primaria.*—8. Una vez conocido el número de ayudas asignadas a cada provincia se constituirá la Comisión Provincial de Adjudicación dentro del plazo de diez días. Esta Comisión Provincial estará integrada por el Delegado provincial de Educación y Ciencia, como Presidente; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como Vicepresidente; un Médico escolar o Jefe provincial de Sanidad, un representante de la Iglesia, el Inspector ponente de Comedores Escolares, el Delegado provincial de Sindicatos, el Delegado provincial de Protección Escolar, un representante de la Delegación de Hacienda y el Secretario de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia o quien haga las veces, que actuará de Secretario de la Comisión.

El acta de adjudicación de ayudas a los centros escolares será visada por el Gobernador civil en caso de no haber presidido las sesiones de la citada Comisión y como Presidente de la Comisión Provincial, Delegado de Acción Cultural. Los designados miembros de la Comisión Provincial de Adjudicación habrán de asistir personalmente a las sesiones que se celebren, no pudiendo delegar en otra persona.

9. Las condiciones de preferencia para determinar el número de ayudas que se hayan de adjudicar a cada Centro serán las siguientes:

a) Centros de Enseñanza Primaria constituidos por Concentración o Escuelas Comarcales donde está establecido el transporte escolar.

b) Escuelas situadas en zonas urbanas o rurales a las que asisten alumnos que han de recorrer distancias que entrañan dificultades.

c) Escuelas emplazadas en barrios industriales obreros o de pescadores donde los escolares, por el trabajo de sus padres, resultan desatendidos en las horas de mediodía.

d) Los que tengan mayor proporción de alumnos con necesidad de mejorar su estado nutritivo y educación alimentaria.

e) El mejor y más eficaz funcionamiento del Comedor Escolar en el curso anterior. Para la adjudicación del número de ayudas a cada Comedor las Comisiones Provinciales de adjudicación de ayudas de Comedor Escolar tendrán a la vista los informes emitidos por el Inspector de cada una de las zonas escolares en función de los datos obtenidos por ellos en las visitas y los elaborados por el Inspector ponente de Comedores Escolares.

10. No podrán adjudicarse ayudas de Comedor Escolar a aquellos Centros (internados, residencias, colegios privados, etc.) cuyos alumnos reciban habitualmente las tres comidas o una sola de ellas en cuantía superior a la fijada para las ayudas convocadas, o que por las particulares condiciones de funcionamiento de su comedor no se ajusten a este sistema de ayudas y a las normas dietéticas y pedagógicas establecidas para la Red Nacional de Comedores Escolares.

11. Si las ayudas, una vez adjudicadas a un Comedor Escolar, no pudieran distribuirse entre los alumnos o rendir el beneficio deseado, podrán repartirse entre otros de la misma o distinta provincia que reúnan o puedan reunir los requisitos exigidos, incluso una vez cerrados los trámites que se establecen mediante la transferencia del importe de las ayudas por gestión directa entre los Inspectores ponentes de Comedores Escolares y los Depositarios pagadores de Hacienda, ya que lo que se pretende es asegurar el disfrute de las referidas ayudas entre los alumnos merecedores de las mismas.

12. Los Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria en las respectivas zonas de que son titulares, estimularán a familias, Maestros, Directores y autoridades locales, especialmente cuando se trate de la implantación y funcionamiento de los Comedores Escolares señalados como preferentes en el apartado 9, ayudándoles en las dificultades que pudieran surgir y orientándoles en las normas técnicas y legales de necesario cumplimiento.

V. *Adjudicación a los escolares.*—13. Una vez notificado a cada Centro de Enseñanza Primaria el número de ayudas asignadas por la Comisión Provincial de Adjudicación, en el plazo de cinco días se constituirá la Comisión Local de Adjudicación de ayudas para Comedores Escolares, que, promovida por el Director del Centro, estará constituida por el Alcalde-Presidente de la Junta municipal de Enseñanza Primaria (Teniente de Alcalde del distrito, Concejal de barrio o anejo o persona en quien delegue, según la naturaleza de la población de que se trate), el Director del Centro escolar (o el Maestro más antiguo de la localidad, cuando se trate de varias escuelas Unitarias o Mixtas), el Párroco, el Médico municipal y un padre de familia. Actuará como Secretario el Maestro encargado del Comedor.

En las pequeñas localidades que cuenten con un número reducido de unidades escolares (anejos, parroquias, etc.) se constituirá una sola Comisión para todos ellos. En los Colegios nacionales y Agrupaciones escolares con mayor número de unidades escolares se constituirá una Comisión en cada Centro de Enseñanza Primaria, integrada siempre por los miembros señalados en el párrafo anterior.

14. Dicha adjudicación se realizará dando preferencia a:

a) Los escolares que se encuentren residiendo a mayor distancia de la Escuela o Colegio.

b) Los pertenecientes a aquellas familias de menores ingresos en relación con el número de sus miembros. En condiciones análogas se dará preferencia a las familias numerosas.

c) Peor estado nutritivo del escolar.

d) Horario de trabajo de los padres que dificulte la comida del escolar con la familia y las suficientes atenciones educativas durante ese período de tiempo.

VI. *Percibo y disfrute de las ayudas.*—15. Hecha la asignación, se hará entrega a los padres o tutores de la correspondiente «Cartilla de Comensal», diligenciada al efecto para los ciento sesenta días. Recibida la Cartilla, el padre o tutor firmará el «recibí» en la relación-nómina, conforme al modelo número 3 establecido en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

16. La mitad del importe de las ayudas, que se abonará en metálico, se hará efectivo en las provincias por las Depositarías-Pagadurías de las Delegaciones de Hacienda, excepto para la de Madrid, que se abonará por la Tesorería de la Dirección General del Tesoro y Presupuesto, en la forma que se determine oportunamente. Los perceptores de las ayudas de comensal serán los Directores de los Centros, Maestros de las Escuelas o personas designadas por ellos según los casos.

17. La responsabilidad de la marcha de los Comedores Escolares y el disfrute de las ayudas concedidas por los niños adjudicatarios será del respectivo Director o Maestro, encargándose los Inspectores de Enseñanza Primaria en sus correspondientes zonas escolares de velar por la justa aplicación de las ayudas concedidas y de orientar y controlar el adecuado funcionamiento de los Comedores Escolares establecidos en los distintos Centros de Enseñanza Primaria estatales y no estatales.

VII. *Información y normas aclaratorias.*—18. Por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y por conducto de la Inspección Central, se notificará a esta Dirección General el cumplimiento de las normas expresadas recogidas del informe-resumen, para su entrega en el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

19. Por la Inspección Central y por la Sección de Servicios Complementarios se darán las aclaraciones que se estimen precisas, pudiendo acudirse a esta Dirección General para resolver cuantas incidencias o dudas pudieran surgir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Provincia .....
Zona escolar .....
Municipio .....
Localidad o barrio .....
Denominación del Centro Escolar .....
.....
Número de unidades escolares .....
Estatal, Patronato, Iglesia o Privado .....
.....

Número de alumnos matriculados .....
..... Asistencia media .....
Instalaciones para el comedor escolar .....
(muy buena, buena, aceptable) .....
.....
Capacidad para un número de comensales de .....
.....
Nombre del Director o Maestro .....
.....

1. Lugar en que está enclavado el Centro escolar (señálese con una X lo que corresponda).
   - Zona urbana comercial.
   - Zona urbana residencial.
   - Barrio industrial obrero.
   - Localidad o aldea agrícola.
   - Escuela por concentración-transporte.

2. Situación económico-social de los escolares. Número de alumnos pertenecientes a familias en que el resultado de dividir los ingresos totales por el número de sus miembros es:

   a) inferior a 18.000 pesetas anuales por persona. Número de escolares .....
   b) inferior a 12.000 pesetas anuales por persona. Número de escolares .....

3. Número de alumnos que tienen que recorrer distancia para acudir a las clases:

   De más de 500 metros .....
   De más de un kilómetro .....
   De más de dos kilómetros .....
   (incluidos los de transporte escolar)

4. Número de escolares que por el trabajo de sus padres quedan mal atendidos durante las horas de mediodía:

   Escolares de cuatro a seis años .....
   Total .....
   Escolares de siete a catorce años .....

5. Estado nutricional de los escolares:

   Número de escolares con estado mediano .....
   Número de escolares con estado deficiente .....

6. *a)* Número de alumnos que necesitan ayudas por los cuatro conceptos anteriores .....
   b) Número de alumnos que necesitan ayudas por sólo tres de dichos conceptos .....
   c) Número de alumnos que necesitan ayudas por sólo dos conceptos .....
   d) Número de alumnos que necesitan ayudas por uno solo de dichos conceptos .....

En ....., a ..... de ..... de 1969

El Director o Maestro,
(firma)

INFORME DE LA INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

a) Conforme con los datos consignados (1).

b) Los datos consignados deben quedar modificados de este modo:

.....

.....

En ....., a ..... de ..... de 1969

El Inspector de Zona,
(firma)

(1) Táchese lo que no proceda.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 28 de julio de 1969 — Número 60

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Grados académicos.—Orden regulando la obtención del «Diploma Académico de Doctor» a los Licenciados con título extranjero ... 1574

Otra por la que se dan normas para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid ... 1574

Cátedra. Reglamento.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de la cátedra de «Historia y Estética del Teatro», en la Universidad de Murcia ... 1575

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Magisterio. Alumnos.—Resolución por la que se dictan instrucciones para la realización del curso de prácticas de los alumnos del Magisterio, plan 1967 ... 1575

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ramón de Villa y Elizaga, don José Luis Ramos Figueras, don Antonio López Romero, don Carlos Díaz de la Guardia y Troyano y don Ramón Falcón Rodríguez ... 1576

Sección de Gestión de Personal

Habilitados-Pagadores. Nombramiento.—Orden por la que se nombran Habilitados-Pagadores de Centros dependientes del Departamento a los señores que se relacionan ... 1577

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1577

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

«E. N. O. S. A.». Fundación.—Orden por la que se desestima la petición de clasificación de la Institución «Centro Experimental de Lingüística Aplicada», de Madrid, como Fundación de carácter benéfico-docente ... 1579

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se expresan ... 1580

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de cargos directivos y académicos en Centros de enseñanza dependientes de esta Dirección General de los señores que se indican ... 1582

Personal docente.—Orden sobre rectificación de liquidación de haberes a don Miguel Falcón Suárez ... 1584

Resolución por la que se jubila en virtud de edad reglamentaria a don Onofre G. Mendiola Ruiz ... 1584

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Orden por la que se nombran Profesores de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional a don Francisco Fernández Moya y a don Castor Villamarín Pérez ... 1584

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Ordenes de nombramiento de Profesoras de Prácticas de Conversación de Inglés y Francés para alumnos del curso preuniversitario, a favor de las señoras que se citan 1585

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se acreditan trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 1585

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico incoados por los Maestros de Enseñanza Primaria que se expresan 1585

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Primera Enseñanza no estatales que se indican 1586

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

GRADOS ACADEMICOS

Orden de 31 de mayo de 1969 regulando la obtención del «Diploma Académico de Doctor» a los Licenciados con título extranjero. («BOE» 14-VII-1969.)

Ilmo. Sr.: El Diploma Académico de Doctor, establecido por Real Decreto de 18 de febrero de 1927 («Gaceta» del 19), para los estudiantes extranjeros que lo solicitaran y obtuvieran previo cumplimiento de los requisitos y condiciones reguladas por las Ordenes ministeriales de 23 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo) y de 5 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), fué prohibida su expedición por Decreto de 28 de enero de 1965.

Se basaba esta disposición en que la existencia del Diploma de Doctor, por un lado, y la del Título de Doctor, por otro, podría dar lugar a confusiones derivadas de la existencia de ambos grados académicos, por lo que se consideraba aconsejable reservar la denominación de Doctor exclusivamente para el título, cesando, por tanto, en la expedición de diplomas. Ahora bien, en la mayor parte de las Universidades extranjeras, y especialmente en las de reconocido prestigio, como las inglesas, norteamericanas, francesas, etc., existe la posibilidad para el titulado universitario extranjero de matricularse diretamente en el Doctorado y poder lograr así el grado de Doctor, por la Universidad extranjera correspondiente. Dicho grado no tiene, claro está, validez profesional y sí solamente académica. Esta circunstancia, unida a la garantía científica de los Centros universitarios, constituye una atracción importante de universitarios de diversos países extranjeros quienes completan en las citadas Universidades su formación básica y quedan así vinculados científicamente al país correspondiente donde realizan su labor investigadora.

El interés que los estudios acerca de la cultura hispánica venía mereciendo de investigadores de diversos países extranjeros y especialmente de los universitarios iberoamericanos —quienes llegaban a nuestros Centros universitarios con el afán de mejorar y completar su formación científica—, ha sufrido un grave quebranto a partir del citado Decreto derogatorio al perder el importante estímulo que suponía la consecución de un grado de Doctor.

Se considera que, como indicaba el Real Decreto de 18 de febrero de 1927, la concesión de Diplomas de Doctor a los universitarios extranjeros que cumplan las condiciones adecuadas, en nada perturba ni menoscaba la legislación protectora de los títulos universitarios nacionales, ya que existe una precisa diferencia entre el orden meramente científico y el profesional de los grados académicos, que queda en absoluto patente, no ya sólo cuanto a su eficacia jurídica, sino también respecto a la denominación usual. Basta para ello reservar, de nuevo, la palabra «Título» como específica de la capacidad profesional y la palabra «Diploma» como exclusiva de la graduación académica de los universitarios extranjeros que acudan a nuestro país a incrementar su acervo cultural.

Vista la moción favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Las Universidades españolas podrán otorgar el «Diploma Académico de Doctor» a los extranjeros o españoles que acrediten estar en posesión de títulos de Licenciado o equivalente, obtenidos en Universidad no española, que superen las mismas pruebas exigidas para obtener el título de Doctor español, en sus diferentes Facultades.

2.º La aprobación de las pruebas referenciadas no supondrá la posesión de la licenciatura española a ningún efecto, ni otorga derecho alguno al título de Doctor español.

3.º El «Diploma Académico de Doctor» será expedido con la indicación en el mismo «sin validez profesional».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se dan las normas para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 16-VII-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Madrid sobre la colación del Grado de Licenciado a los alumnos de la Facultad de Farmacia, y de acuerdo con la disposición transitoria 4.ª y disposición final del Decreto 1684/1965, de 3 de junio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la colación del Grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de Madrid se podrá alcanzar por el doble camino de la Tesina o bien superando los ejercicios teóricos y prácticos adecuados.

2.º La realización de los trabajos y pruebas a que se hace referencia en el apartado anterior se ajustará a las siguientes normas:

TESINA

a) Se considera como tal un trabajo teórico experimental, de iniciación a la investigación, en el que se dará cuenta de los resultados alcanzados en el laboratorio en el estudio de un tema determinado y que incluirá un estudio bibliográfico, previo las conclusiones alcanzadas y el cuerpo principal del trabajo.

b) El trabajo de Tesina será desarrollado preferentemente en un laboratorio de la Facultad de Farmacia o en otro Centro de investigación, previo acuerdo de la Junta y bajo la dirección de un Profesor Doctor (Catedrático, agregado, adjunto o ayudante) durante un tiempo de seis meses, en régimen de media jornada, o en tiempo equivalente en cualquier otro régimen de trabajo.

c) Los futuros alumnos de Grado (Licenciados o, en determinados casos, alumnos del último curso de la licenciatura sin asignaturas pendientes de cursos precedentes), deberán solicitar del ilustrísimo señor Decano una plaza para realizar el correspondiente trabajo, con indicación del laboratorio en que deseen efectuarlo y el visto bueno del Catedrático o Profesor agregado correspondiente.

d) Una vez terminado el trabajo y redactada la correspondiente Memoria, el alumno solicitará del ilustrísimo señor Decano la colación del Grado de Licenciado en las convocatorias normales de junio y septiembre, o en las extraordinarias que eventualmente puedan ser autorizadas. El señor Decano dará cuenta a la Junta de Profesores Numerarios de la terminación del trabajo de Tesina, a fin de que la Junta proceda o no a su aceptación.

e) El Tribunal encargado de juzgar cada una de las Tesinas constará de tres miembros, uno de los cuales deberá ser el Profesor numerario a cuyo cargo estuvo la supervisión del trabajo.

El Tribunal, oída la exposición y defensa del trabajo, hará las observaciones que juzgue oportunas y podrá calificar la Tesina de aprobado, notable y sobresaliente.

EXAMEN TEORICO-PRACTICO

Para alcanzar el Grado de Licenciado a través del examen teórico-práctico, el aspirante lo solicitará del ilustrísimo señor Decano con exposición de las circunstancias que le impiden realizar la Tesina. Caso de aceptación, deberá superar las pruebas siguientes:

1.ª Examen escrito en el que el aspirante desarrollará durante dos horas un tema sacado a la suerte de un cuestionario de temas de conjunto relacionados con las distintas materias de estudio en el período de la licenciatura, permitiéndole utilizar un guión cuyas dimensiones no sobrepasarán el tamaño de una cuartilla por una sola cara, el cual será entregado al Tribunal al mismo tiempo que el escrito relativo al tema desarrollado.

2.ª Exposición oral de un tema confeccionado por el aspirante y sacado a la suerte de un conjunto de diez temas propuesto por el Tribunal y dados a conocer al aspirante con diez días de antelación. Al término de la exposición, el Tribunal solicitará, si lo estima oportuno, las aclaraciones que considere procedentes en relación con el tema expuesto.

3.ª Ejercicio práctico relativo a las materias de estudio en el período de licenciatura y que el alumno resolverá con la ayuda de los libros, guías, etc., que necesite.

En relación al Tribunal encargado de juzgar las distintas pruebas, constará de tres miembros, Profesores numerarios de la Facultad, uno de los cuales será necesariamente de la rama u opción seguida por el aspirante en sus estudios de Licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

CATEDRA. REGLAMENTO

Orden de 26 de junio de 1969 por la que se aprueba el Reglamento de la cátedra de «Historia y Estética del Teatro», en la Universidad de Murcia. («BOE» 14-VII-1969.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1968, por la que se crea la cátedra de «Historia y Estética del Teatro» en la Universidad de Murcia, con la propuesta elevada por el Rectorado y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Reglamento de la mencionada cátedra, adscrita a la expresada Universidad:

Primero.—La cátedra de «Historia y Estética del Teatro» tiene como funciones específicas las de fomentar, por medio de conferencias, cursos monográficos, representaciones, publicaciones y cualquier otro medio, el estudio, conocimiento y divulgación del arte escénico, sobre todo en lo que se refiere a su cultivo en España.

Segundo.—Creada la cátedra como consecuencia de la brillante y larga tradición del teatro universitario de Murcia, queda adscrito éste a la misma para que así su cometido pueda situarse plenamente en el marco de unas actividades y estudios universitarios a nivel de cátedra especializada.

Tercero.—La cátedra estará regida por un Patronato, al que corresponderá la misión de confeccionar los proyectos de actividades que se hayan de desarrollar durante cada curso académico, la preparación de los presupuestos anuales de la cátedra y, en general, la adopción de los acuerdos que permitan realizar los fines asignados a la misma.

Cuarto.—El Patronato de la cátedra estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Rector de la Universidad.
Vicepresidente primero.—El Gobernador civil-Jefe provincial del Movimiento.
Vicepresidente segundo: El Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo.

Vocales:

El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.
El Director de la cátedra.
El Director o un Profesor de la Escuela de Arte Dramático y Declamación del Conservatorio.
El Presidente de la Comisión de Cultura de la Diputación Provincial.
El Presidente de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Murcia.
El Director del Teatro Universitario.
Un Catedrático o Profesor agregado de la Facultad de Filosofía y Letras, designado por el Rectorado a propuesta del Decanato, que ejercerá las funciones de Secretario.

Quinto.—El Patronato se reunirá todas las veces que sea convocado por su Presidente y, al menos, una vez al año, con objeto de proponer las actividades que hayan de desarrollarse en el curso académico.

Sexto.—La dirección de la cátedra será desempeñada por un Catedrático o Profesor agregado de la Facultad de Filosofía y Letras, designado por el Rector a propuesta del Patronato.

Séptimo.—El Director de la cátedra propondrá, a su vez, al Patronato el nombramiento del Director del Teatro Universitario, que deberá recaer en un estudiante o graduado de cualquiera de las Facultades.

Octavo.—El presupuesto de la cátedra formará parte del presupuesto general de la Universidad y quedará sujeto a las normas que regulan la aprobación y rendimiento de cuentas de éste. Los ingresos de la cátedra, por cualquier concepto, se considerarán fondos adscritos a los fines específicos de la misma.

Noveno.—Para el cumplimiento de sus fines, la cátedra desarrollará su cometido en estrecha coordinación con el Teatro Universitario.

Décimo.—Entre las principales actividades de la cátedra figurarán: Cursos monográficos que se darán durante el período lectivo, integrados por representaciones escénicas, conferencias, ponencias y coloquios; cursos generales de «Historia y Estética del Teatro», más los que pudieran organizarse en el futuro sobre aspectos concretos relacionados con el arte teatral (dirección, escenografía, luminotecnia, etc.).

Undécimo.—La cátedra deberá contar con una biblioteca especializada y, de ser posible en el futuro, con un local concebido como teatro universitario, con todos los elementos necesarios para su utilización como tal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

MAGISTERIO. ALUMNOS

Resolución de 15 de julio de 1969 por la que se dictan instrucciones para la realización del curso de prácticas de los alumnos del Magisterio, plan de 1967.

La Orden ministerial de 27 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), que modifica el Plan de Estudios de 1967 de las Escuelas Normales, regula el período de prácticas, que tendrán que realizar los alumnos que superen la prueba de madurez. Realizada dicha prueba de madurez por la mayoría de los alumnos del nuevo Plan de Estudios, y hasta tanto no se apruebe el Reglamento de Escuelas Normales, se hace necesario dictar las instrucciones convenientes para la aplicación de lo dispuesto en dicha Orden ministerial.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Los alumnos que superen las pruebas de madurez desarrollarán un período de prácticas en Escuela Nacional de un curso escolar de duración, que tendrá lugar en Colegios Nacionales o Escuelas Graduadas de la ciudad donde radique la Escuela Normal y en aquellas localidades próximas que se estime conveniente.

Estas prácticas se completarán en la Escuela Normal con la realización de cursillos que preparen a los alumnos en las diversas especialidades del Magisterio.

Segundo. El plazo de matrícula para el período de prácticas será del día 1 al 20 de septiembre de cada año. Para aquellos alumnos que superen la prueba de madurez en la convocatoria de septiembre se abrirá un plazo especial de seis días hábiles, a partir de la terminación de la prueba de madurez.

Tercero. La tasa de matrícula del período de prácticas será la propia de un curso ordinario de la carrera. Dará derecho a la realización de las prácticas escolares y a los cursillos de especialización que se establezcan con carácter obligatorio.

Cuarto. La duración del período de prácticas será de ocho meses, del 1 de octubre al 31 de mayo. El carácter obligatorio del mismo exige la asistencia diaria; un número superior a 10 faltas de asistencia sin justificar determinará la pérdida de todos los derechos del alumno en período de prácticas.

Quinto. Las actividades del período de prácticas serán de un doble orden: prácticas escolares, que comprenderán la participación activa del alumno en las tareas de la escuela, en sesión de jornada completa, y la realización de los cursillos de especialización.

Sexto. Los cursillos de especialización para los alumnos de prácticas se desarrollarán por las tardes, de seis a ocho, en las Escuelas Normales. Serán de dos clases: obligatorios y optativos. La Dirección General de Enseñanza Primaria determinará la clase y número de cursillos optativos a desarrollar en cada Escuela Normal a la vista de las posibilidades, necesidades y exigencias de los Centros.

Séptimo. Los cursillos obligatorios se desarrollarán a lo largo de todo el período de prácticas, en el horario que ya se ha determinado. Dichos cursillos podrán desarrollarse sucesivamente, es decir, uno a continuación de otro, o simultáneamente, durante todo el curso escolar.

Con carácter obligatorio se organizarán cursillos de Educación Sanitaria e Higiene Escolar; de Material didáctico y medios audiovisuales; de Orientación escolar y profesional y de Administración y Economía de la Educación.

Con carácter optativo podrán organizarse cursillos de Educación Física y Deportes; de Educación preescolar; de Educación Especial; de Idiomas; de Técnicas de Dirección; de Ciencia actual y Educación básica y otros, a determinar por la Dirección General de Enseñanza Primaria, previa propuesta de los Centros.

Octavo. Las calificaciones obtenidas por los alumnos en períodos de prácticas en estos cursillos se remitirán a la Comisión calificadora y serán tenidas en cuenta para la calificación final. Las Escuelas Normales, por su parte, expedirán un certificado acreditativo de la realización de las especialidades cursadas, con indicación de la calificación obtenida.

Noveno. El período de prácticas será supervisado y calificado por una Comisión constituida por el Director de la Escuela Normal, como Presidente; el Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia, y un Catedrático de la Escuela Normal. No se podrán delegar en ningún caso las funciones de miembro de la Comisión calificadora en otra persona.

En el caso de Escuelas Normales radicadas en ciudades no capitales de provincia, el Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria será sustituido por el Inspector de la zona.

Actuará de Secretario de la Comisión el Catedrático vocal. Será misión del Secretario, además de la calificadora, la de redactar el acta de las reuniones, consignándola en el libro destinado a este fin, que se conservará en la Escuela Normal.

La Comisión calificadora se reunirá con los Directores de los Centros que hayan de recibir alumnos en prácticas al comienzo de aquéllas y cuantas veces sean necesarias para su adecuada estructuración y rendimiento. Los Colegios Nacionales o Escuelas Graduadas que hayan de recibir alumnos serán determinados por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a propuesta de la Comisión calificadora.

Décimo. El período de prácticas se calificará de cero a diez puntos, precisándose un mínimo de cinco puntos para obtener el aprobado. Esta calificación será entregada a la Escuela Normal en la primera quincena de junio.

Undécimo. Los alumnos que no superen el período de prácticas podrán solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia, por conducto de la Escuela Normal, la realización de un nuevo período. El Ministerio resolverá previo informe de la Comisión calificadora. La realización de un segundo período de prácticas será sin derechos económicos para el alumno.

Duodécimo. Finalizado el período de prácticas, los alumnos harán entrega a la Comisión calificadora de una Memoria-diario, en la que constará la exposición detallada de las actividades realizadas a lo largo de todo el período.

Decimotercero. La calificación final, con aproximación de hasta milésimas, de los alumnos que superen el período de prácticas escolares, se realizará por la media aritmética entre el valor obtenido por el alumno al terminar la prueba de madurez, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Resolución de 20 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) y la calificación del período de prácticas. La Comisión calificadora tendrá en cuenta las puntuaciones concedidas a los alumnos en la realización de los cursillos de especialización.

Valores inferiores a siete serán calificados como «aprobado»; iguales o superiores a siete e inferiores a nueve, como «notable», e iguales o superiores a nueve, como «sobresaliente».

Los alumnos que hayan obtenido en la calificación final la nota de sobresaliente podrán optar a Premio Extraordinario «Fin de Carrera», sometiéndose a las pruebas que se señalen.

Decimocuarto. Se autoriza a la Inspección Central de Escuelas Normales, para dictar las instrucciones que exija el cumplimiento de la presente Resolución.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS.
Madrid, 15 de julio de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Inspector central de Escuelas Normales, Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales, Directores de Escuelas Normales e Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ramón de Villa y Elizaga,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Ramos Figueras,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio López Romero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Díaz de la Guardia y Troyano,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Falcón Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Gestión de Personal

HABILITADOS-PAGADORES. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramiento de habilitados para las Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los Servicios respectivos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados-Pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Escuela Técnica Superior de Arquitectura, de Barcelona.—Habilitado titular, don Fernando Cores y Fernández de Bobadilla.

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Ciudad Real.—Habilitado suplente interino, don Federico Pérez Castilla.

Escuela Normal «Juan Luis Vives», de Logroño.—Habilitado Suplente, don José Miguel Delgado Ochagavía, cesando los Habilitados, titular y suplente, don Angel Martínez Navajas y don Tomás Fernández García.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino «Virgen del Carmen», de Jaén.—Habilitado titular, don Francisco Arrebola Nacle.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Cardenal Ram», de Alcañiz (Teruel).—Habilitado titular, don Emilio López López.—Habilitado suplente, doña María Asunción Sabater Rillo.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Diego de Ahedo», de Carranza (Vizcaya).—Habilitado suplente, don Julián Marcilla Bautista.

Instituto Técnico de Enseñanza Media, mixto, «José María Albareda», de Caspe (Zaragoza).—Habilitado titular, don Manuel Campos Lorén.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Fernando Blanco», de Cee (La Coruña).—Habilitado titular interino, don José Antonio Gómez González.

Instituto Técnico de Enseñanza Media, de Miranda de Ebro (Burgos).—Habilitado titular, don Juan Manuel Roca Frías, por cese de doña María Teresa España Landaburu.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Ausias March», de Gandía (Valencia).—Habilitado titular, don José Moragues Tarrasó.

Instituto Técnico de Enseñanza Media, de Manzanares (Ciudad Real).—Habilitado titular, don Diego Gallego Jiménez.

Instituto Técnico de Enseñanza Media, de Mora (Toledo).—Habilitado suplente, doña Ana Díaz Méndez.

Instituto Técnico de Enseñanza Media, de Mora de Ebro (Tarragona).—Habilitado titular, doña María Valvanera González Rodríguez.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Onésimo Redondo», de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).—Habilitado suplente, doña Juliana Juanes Méndez.

Instituto Técnico de Enseñanza Media, de Santa María de Guía de Gran Canaria (Las Palmas).—Habilitado titular, don Juan Santana González.

Instituto Técnico de Enseñanza Media, de Torredonjimeno (Jaén).—Habilitado titular, don Julián Delgado Serrano, por cese de don Manuel Pérez Ibáñez.—Habilitado suplente, don Manuel Pérez Ibáñez.

Instituto Técnico de Enseñanza Media, de Tuy (Pontevedra). Habilitado suplente, doña María Laura Pastoriza Enríquez, por cese de don Carlos Alberto Bugarín Montes.

Instituto Técnico de Enseñanza Media, de Villarrobledo (Albacete).—Habilitado suplente, don Cristóbal Navarro Domínguez.

Sección Filial núm. 1 (F), del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bárbara de Braganza», de Badajoz.—Habilitado titular, don Vicente Torrado Nevado, por cese de don Rafael de Miguel Díaz.—Habilitado suplente, don Rafael de Benito Domínguez, por cese de don Antonio de Miguel Díaz.

Sección Filial núm. 2 «Nuestra Señora de Fátima», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bárbara de Braganza», de Badajoz.—Habilitado titular, don Luis Rosa Barrientos, por cese de don Rodrigo Sánchez-Arjona y Cevallos Zúñiga.—Habilitado suplente, don José Emilio Estrella Estrella, por cese de don Luis Rosa Barrientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Guillermo Folch Jou, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, contra la Orden de este Departamento de 18 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre), por la que se modifican los Estatutos de las Escuelas de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid;

Resultando que el artículo 3.º de los mencionados Estatutos aprobados por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de febrero de 1967) dispone que «para el ingreso en la Escuela es indispensable poseer el título de Doctor o Licenciado en Farmacia en una Universidad española»;

Resultando que la Orden ministerial recurrida, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, modificó dicho artículo 3.º en el sentido de que pudiesen ingresar también en la Escuela los Doctores o Licenciados en Ciencias Químicas por cualquiera de las Universidades españolas; y que contra esta Orden se interpone, en tiempo y forma, este recurso de reposición por el señor Folch Jou, en nombre del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, en el cual solicita que se deje subsistente en su integridad el primitivo texto de los mencionados Estatutos, modificados en la forma que ha quedado especificada por la Orden recurrida y refiriéndose en su escrito esencialmente a razones de tipo didáctico tendentes a procurar el mayor prestigio y eficacia de la Escuela de referencia por considerar que la incorporación a ella de quienes posean el título de Licenciados en Ciencias Químicas ha de producir un indudable perjuicio al convertirla más que en una Escuela de Perfeccionamiento en Centro Elemental de Análisis Clínicos, por lo que la modificación de los Estatutos introducidos estima que representará un gran perjuicio para la Escuela al obligar a incluir en su plan de enseñanzas estudios de unas asignaturas, superadas ya por los Farmacéuticos al obtener la licenciatura, y totalmente nuevas para los Licenciados en Químicas, con lo que se producirá el retraso en el perfeccionamiento de los Licenciados en Farmacia o, por el contrario, una defectuosa preparación de los Licenciados en Ciencias Químicas;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Régimen Jurídico de la Administración, la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1966 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que habiendo sido dictaminada en sentido favorable la modificación de los Estatutos de las Escuelas de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid, que fué recogida en la Orden ministerial que se recurre, hay que considerar que las razones que se alegan por el recurrente, en la representación que ostenta, no pueden tener eficacia al objeto de que quede sin efecto esta Orden ministerial modificativa, no ya sólo porque al disponerse la tan aludida modificación ya se tendrían en cuenta por este Departamento todos los motivos, que, en relación con la enseñanza y perfeccionamiento profesional, la hacía aconsejable, sino también porque, legalmente, esta Orden ministerial que se impugna no va en contra de ninguna disposición de rango superior que la pudiera hacer inválida o ineficaz; y al no señalarse en el recurso infracción en este orden del ordenamiento jurídico, es obligado concluir que la Orden ministerial recurrida está ajustada a Derecho y, en su virtud, debe desestimarse el recurso de reposición que contra la misma ha sido interpuesto por don Guillermo Folch Jou,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Arturo Orive Flores, en nombre de su hija menor Felisa Orive Rodríguez, contra resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid, de 3 de octubre de 1968, denegando solicitud de traslado

de expediente académico desde la Universidad de Salamanca a la de Ciencias Físicas de la Central;

Resultando que la interesada, como alumna del curso Selectivo de Ciencias en la Universidad de Salamanca, solicitó en 30 de julio de 1968 el traslado de su expediente académico a la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad de Madrid; siendo desestimada la petición en 6 de agosto de 1968, al no existir cambio de residencia familiar de la interesada, que podría cursar aquella especialidad en la Universidad de Valladolid;

Resultando que la misma interesada, con fecha 24 de septiembre de 1968, solicita nuevamente el traslado de su expediente académico, alegando su residencia en Madrid, en la que presta servicios como mecanógrafa, adjuntando al efecto declaración de la Empresa y resguardo de estar afiliada en Seguros Sociales; siendo igualmente desestimada dicha petición, al no haberse solicitado el traslado dentro del plazo establecido, en cuya razón no podían considerarse las alegaciones expuestas, ya que no concurría la excepción señalada en el apartado 4.º de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966;

Resultando que contra la precitada Resolución de 3 de octubre de 1968 interpone recurso de alzada el señor Orive Flores en aludida representación, alegando sustancialmente: que si bien no se habían aducido las razones en que se fundamentaba la elección de Universidad, cuando se solicitara, dentro del plazo señalado, el traslado del expediente académico, entiende que no era necesario; que más que recurso de alzada, quisiera denominarlo de súplica, ante los graves perjuicios que le ocasionaría el mantenimiento de denegación de traslado, cuando la hija reside en Madrid y en esta capital ha encontrado trabajo, pudiendo así paliar las dificultades económicas familiares; terminado en súplica de que quedase sin efecto la Resolución recurrida y, en definitiva, fuese trasladado el expediente académico de referencia;

Vistos los apartados 1.º y 4.º de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 («BOE» de 4 de agosto), Orden ministerial de 7 de julio de 1965 («BOE» de 31 de julio) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en el expediente que precedió al presente han de distinguirse dos momentos: el determinado por la primera instancia de la interesada, con entrada en la Universidad de Salamanca en 31 de julio de 1968, en que se limitara en solicitar el traslado de su expediente académico a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, porque así lo deseaba, dando lugar a la Resolución denegatoria de 6 de agosto del mismo año, antes señalada; y el promovido por la segunda instancia de la interesada, con entrada en la Universidad de Salamanca en 25 de septiembre de 1968, alegando residencia y trabajo en esta capital, a su vez desestimada por haberse presentado fuera del plazo, comprendido entre 1 de julio y 31 de julio establecido en el número 1.º de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 («BOE» de 4 de agosto), ya que no concurría la excepción de cambio de residencia prevista en el número 4.º de la misma Orden; fundamentos de desestimación congruentes con las sucesivas peticiones, que no cabe involucrar, y en cuya razón ha de concluirse que una y otra de las resoluciones desestimatorias estuvieron ajustadas a Derecho, toda vez que, en la primera y única oportunidad en que el Rectorado de la Universidad a donde se pretendía trasladar el expediente denegó su aceptación, apreciando las motivaciones alegadas conforme a las facultades discrecionales concedidas por Orden ministerial de 7 de julio de 1965, predeterminando la denegación; sin que en esta vía de recurso quepa considerar las razones de índole familiar y ajenas al procedimiento legalmente establecido, que pudieran asistir al interesado; conclusión que determina la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.
Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por doña María Fernández Morente y don Francisco Fernández Morente, ante la Comisaría General de Protección Escolar, contra la Resolución de este Organismo de fecha 23 de enero de 1969, mediante la que se les deniega reconocimiento a los premios de antigüedad y a la gratificación por prolongación de jornada, como empleados del expresado Patronato; y

Resultando que los mencionados empleados de aquel Patronato, manteniéndose en dicho empleo y siguiendo las vicisitudes de este personal, ingresaron después en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, tomando posesión de sus respectivos destinos en la Administración General de la Universidad de Sevilla y Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la misma ciudad en 7 y 11 de diciembre de 1967, también respectivamente, si bien el Patronato de referencia no tuvo conocimiento de que hubieren adquirido la condición de funcionarios públicos hasta el 11 de diciembre de 1968, en cuya razón y a tenor de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de enero de 1964, sobre regulación de plantillas y remuneraciones del personal adscrito al repetido Patronato, comunicó al señor Fernández Morente que no había lugar a que se le reconociese los premios de antigüedad y la gratificación por prolongación de jornada que se concedían a los empleados del mismo, por ser incompatible tal percepción con la condición de funcionario público coeficientado; también se comunicó a la señora doña María Fernández Morente;

Resultando que contra la precitada Resolución interponen sendos recursos de reposición los interesados, alegando sustancialmente: que desde 1 de enero de 1958 y 1 de enero de 1962, respectivamente, se habían incorporado, como personal de plantilla, a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Sevilla, donde siguen, acreditándoseles sucesivamente los premios de antigüedad; que en 20 de noviembre de 1967 fueron nombrados funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, tomando posesión en sus cargos el 7 y 11 de diciembre de 1967; que la prestación de servicios como empleados de plantilla del Patronato de Protección Escolar, no tiene nada que ver con su condición de funcionarios públicos, que realizan en Centro diferente; terminando en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida, y en definitiva se declare el derecho de los recurrentes a la percepción de los correspondientes premios de astigüedad;

Vistos el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de enero de 1964, Ley de Retribuciones y disposiciones concordantes, artículo 73 y relacionados de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dada la identidad de pretensión que se plantean en los presentes recursos, procede su acumulación para resolver en un mismo pronunciamiento;

Considerando que de conformidad con el citado acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de enero de 1964, mediante el que se regularan las plantillas de remuneraciones del Patronato de Protección Escolar, como Organismo Autónomo de la Administración del Estado, se estableció que cuando los funcionarios dependientes de aquel Patronato perciban remuneraciones del presupuesto general del Estado, Junta de Tasas u otro Organismo dependientes del Ministerio de Educación Nacional, «sólo disfrutarán, con cargo al presupuesto del Patronato de Protección Escolar, de la diferencia entre las remuneraciones que les corresponderían, conforme a las normas anteriores, y lo que perciban por el presupuesto del Estado, Juntas de Tasas o cualquier otro Organismo que dependa del Ministerio de Educación Nacional, salvo en los casos que se consideren compatibles por orden del Comisario de Protección Escolar»;

Considerando que hallándose en el caso expuesto el señor y la señora Fernández Morente, la aplicación del expresado acuerdo del Consejo de Ministros era inexcusable, una vez que el Patronato tuvo conocimiento de que ambos habían ingresado en la Administración Pública como funcionarios de su Cuerpo auxiliar; medida que, por haberse ajustado a Derecho, procede mantener, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso, innominado, indistintamente interpuesto por don Cándido Fernández Ledo ante los excelentísimos señores Ministros de Gobernación, Educación y Ciencia y Agricultura, en representación, en España, de la Fundación Agrícola «Pedro Murias», con sede central en el Centro Gallego de La Habana (Cuba), contra el acuerdo del Pleno de la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo de 17 de noviembre de 1967, sobre suspensión provisional de los representantes legales de esa Fundación e incoación de expediente para su destitución, si procediera; y

Resultando que por Real Orden de 27 de julio de 1909 se clasificó como Fundación particular benéfico-docente agrícola la denominada «Escuela Agrícola Pedro Murias»; cuya clasificación fué confirmada por otra Real Orden de 9 de diciembre de 1924, dictada en aplicación del Real Decreto de 29 de julio del mismo año, que encomendaba el protectorado de la Fundación que tuviese como fin la enseñanza agrícola al Ministerio de Fomento, del cual se desprendió poco más tarde el actual Ministerio de Agricultura al que sigue afecto y del que depende dicha Fundación;

Resultando que por Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 3 de agosto de 1967, comunicada al ilustrísimo señor Director general de Coordinación Agrícola, y, por éste, en la misma fecha, a la Junta Provincial de Beneficiencia de Lugo, se dispuso que si esta última estimaba que en esa Fundación

concurrían las circunstancias previstas en el artículo 17 del Real Decreto de 24 de julio de 1913, se suspendiera, provisionalmente, la actuación de los representantes legales de esa Fundación, tanto de la Junta de Patronos radicada en La Habana, como de los representantes de ella en España, y se procediera a instruir el expediente a que se refiere el artículo 16 de ese Real Decreto para la destitución definitiva, si hubiere a ello lugar, de los representantes legales de dicha Fundación, y se elevase, en su día, la propuesta oportuna al Ministerio de Agricultura;

Resultando que, en cumplimiento de esa Orden ministerial, la Junta Provincial de Beneficiencia de Lugo celebró Pleno el día 17 de noviembre de 1967, y tras dar cuenta de lo anterior, acordó, por unanimidad: disponer la suspensión provisional de los representantes legales de la Fundación, tanto de la Junta de Patronos de La Habana como de los representantes de ésta en España, e instruir expediente para, si procediera, decretar su destitución definitiva, a cuyo fin designó Juez Instructor y Secretario;

Resultando que de ese acuerdo del Pleno de esa Junta Provisional de Beneficencia, su Presidente, el excelentísimo señor Gobernador civil, dió notificación a don Camilo García, representantes en España de la Fundación, por oficio de 10 de enero de 1968, recibido por el notificado el 9 de febrero;

Resultando que contra ese acuerdo del Pleno de esa Junta, interpuso don Cándido Fernández Ledo el presente recurso, por escrito de 6 de julio de 1968, que tuvo entrada en el Registro General de este Departamento el 8, sin expresar la naturaleza jurídica del mismo, a la vez que manifestaba hacerlo indistintamente no sólo ante este Ministerio, sino también ante los de Gobernación y Agricultura, interesando la nulidad del acuerdo recurrido en su totalidad;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º de la Orden de este Ministerio de 3 de diciembre de 1965, se solicitó por la Sección de Recursos a la de Fundaciones Benéfico-docentes informe y antecedentes del presente recurso, evacuando el primero esta última, en el sentido de no ser competente este Ministerio para tramitar ni resolver este recurso;

Vistos la Real Orden de 27 de julio de 1909; el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913; el Real Decreto de 29 de julio de 1924; la Real Orden de 9 de diciembre de 1924; la Ley de 17 de julio de 1948 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la competencia en materia de Fundaciones Benéfico-docentes está regulada y determinada por la índole específica de las mismas; y, por consiguiente, está también distribuída, por razón de la materia, entre los Ministerio de la Gobernación, Educación y Ciencia, Agricultura y Trabajo. Y como en virtud de las Reales Ordenes de 27 de julio de 1909, y 9 de diciembre de 1924, referentes a estas Fundaciones, está atribuída, sin duda alguna, al Ministerio de Agricultura, quien ejerce el protectorado sobre esa Fundación, resulta evidente la incompetencia de este Ministerio para tramitar y resolver el presente recurso;

Considerando que a mayor abundamiento, la Resolución recurrida, o sea el acuerdo del Pleno de la Junta Provincial de Beneficiencia de Lugo, fué dictada en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden comunicada del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 3 de agosto de 1967, contenida en el escrito del Ilustrísimo señor Director general de Coordinación Agrícola de igual fecha dirigida a esa Junta; y, según el artículo 9, párrafo séptimo del Real Decreto de 24 de julio de 1924, compete al excelentísimo señor Ministro de ese Departamento conocer de los recursos que se presenten contra Resoluciones emanas de las Direcciones Generales de dicho Ministerio,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente administrativo tramitado sobre expropiación de bienes inmuebles propiedad de doña Carmen Novoa Rioboo, tramitado a instancia de don Miguel Martínez Sobreira, Director del Colegio «San Antonio de la Florida», de Vigo (Pontevedra), para construir un Colegio de Enseñanza Media elemental;

Resultando que tramitado el oportuno expediente administrativo y tras de incidencias cuyo relato se considera intrascendente a efectos de consignar los supuestos de hecho sobre los que se emite el presente dictamen, recayó la Orden ministerial de 26 de julio de 1968, que declaró: 1.º la necesidad de la expropiación de tales bienes, descritos en tal acuerdo, 2.º considerar la necesidad de la ocupación de los bienes reseñados por el procedimiento de urgencia, y 3.º dar traslado de dicho acuerdo a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos del Gobierno Civil de Pontevedra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 2884/1964, de 11 de septiembre, para que dicha Comisión procediese a realizar las actuaciones preceptivas según los artículos 6.º y 7.º del citado Decreto;

Resultando que a virtud de escrito de doña Carmen Novoa Rioboo, de fecha 14 de agosto de 1968, y que fué registrado de entrada en esta Sección, según consta en el libro de registro, con fecha 30 de noviembre de 1968, la citada formuló alegaciones en orden a la improcedencia de la expropiación acordada, limitándose en el súplico del escrito a solicitar tal declaración de improcedencia;

Resultando que el susodicho escrito de 14 de agosto de 1968 fué considerado por este Ministerio como recurso contra la Orden de 26 de julio, acordándose suspender la ejecución del acuerdo que se consideraba recurrido, en virtud de la facultad concedida por el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, según la redacción dada al mismo por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, remitiéndose las actuaciones a esta Sección, para la tramitación adecuada;

Vistos los artículos 53, 114, número 2, y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; 22, 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; los artículos 1.º, 5.º, 6.º y 7.º del Decreto de 11 de septiembre de 1964, sobre expropiación forzosa en los polos de Promoción y de Desarrollo Industrial; el artículo 9.º de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social; el artículo 2.º de la Ley de 2 de diciembre de 1963, en relación con el precitado de la Ley de 28 de diciembre; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el número 2 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, faculta a la Administración para tramitar y resolver las peticiones de los interesados en expedientes administrativos, de acuerdo con su verdadera naturaleza, principio que es de aplicación, tanto en materia de recursos, cuanto en toda clase de expedientes administrativos, pues aun cuando el precepto citado hable de «recursos», la eficacia que ha de caracterizar la actuación administrativa, impone la necesidad de hacer extensivo tal principio, a toda clase de actuaciones, evitando que el desconocimiento de las normas legales sobre la materia por parte de los interesados en los expedientes, o su propósito de dilatar la tramitación de aquéllos, puedan suponer un obstáculo a la eficacia que ha de ser característica de todo acto administrativo; y que por estas razones debe llegarse a la conclusión de que el escrito de 14 de agosto de 1968, de doña Carmen Novoa Rioboo, no es un escrito de recurso, sino pura y simplemente un escrito de alegaciones que necesariamente no puede producir por sí sólo los efectos de una reposición ni de una alzada, por lo que no ha de ser resuelto como recurso administrativo verdadera y propiamente dicho; sin que a ello sea obstáculo la tramitación que hasta ahora se haya dado al escrito de alegaciones;

Considerando que sentada en la consideración legal que precede la naturaleza jurídico que a efectos de resolución tiene el escrito de 14 de agosto de 1968, resulta competente para tramitar el expediente de expropiación, considerar los efectos que puedan y deban surtir las alegaciones formuladas por doña Carmen Novoa, y en última instancia formular propuesta de Resolución, si es que procediera, la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional; Centro Directivo que deberá considerar: a) si la Resolución acordada por Orden ministerial, y no obstante la redacción del artículo 5.º del Decreto de 11 de septiembre de 1964, es o no la indicada, dada la naturaleza del problema resuelto y lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa; y b) si las alegaciones formuladas por doña Carmen Novoa pueden o no ser formalmente admitidas en el momento procesal en que se producen,

Este Ministerio ha resuelto pasar el expediente a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para que por dicho Centro directivo se considere los siguientes extremos: a) si procede o no someter a la superioridad alguna declaración de nulidad de actuaciones, con independencia de las alegaciones formuladas por doña Carmen Novoa; b) si deben surtir efectos algunos las alegaciones en cuestión; y c) si procede formular al excelentísimo señor Ministro del Departamento alguna propuesta con relación a las Ordenes ministeriales de 26 de julio de 1968 y de 6 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

«E.N.O.S.A.» FUNDACION

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que la Empresa Nacional de Optica, S. A. (E. N. O. S. A.), del Instituto Nacional de Industria, en sesión de 14 de marzo de 1968, tomó, entre otros, el acuerdo de ratificar el adoptado, con fecha 1 del mismo mes, de crear una

Fundación benéfico-docente que se denominará «Centro Experimental de Lingüística Aplicada», abreviadamente C. E. L. A., facultando al Consejero-Secretario de la Empresa, don Antonio Sánchez-Toscano y Esteban, para otorgar la escritura pública pertinente, quien, en virtud de dicho acuerdo, confirió poder bastante a don Antonio Tastet Díaz, Abogado residente en Granada, el que, en nombre y representación de la mencionada empresa, extendió escritura de constitución de la Institución de referencia ante el Notario del ilustre Colegio de Granada don Manuel Misas Benavídez, el día 28 de octubre de 1968;

Resultando que en la escritura de constitución se hace constar, con las debidas formalidades, que la Fundación se denominará, como ya se ha dicho, «Centro Experimental de Lingüística Aplicada» (C. E. L. A.), y que, de acuerdo con sus Estatutos, se fija su domicilio en Granada, plaza de Isabel la Católica, número 3, piso primero, que podrá ser trasladada por acuerdo del Patronato, siendo el objeto de la misma, fundamentalmente:

a) La promoción de estudios sobre Lingüística Aplicada y Metodología de Lenguas Modernas.

b) El estudio y experimentación de métodos audiovisuales, adaptados a los diferentes niveles psicosociológicos y lingüísticos, en base a los distintos tipos de beneficiarios.

c) La difusión de métodos y técnicas entre el Profesorado de Grado Medio, Primario y de enseñanzas especiales.

d) La investigación de material e instalaciones para la enseñanza de lenguas modernas (laboratorios de lenguas, magnetófonos, proyectores, etc.);

Resultando que serán beneficiarios de la Institución creada la sociedad en general y concretamente todas las personas físicas y jurídicas españolas interesadas en el estudio y aprendizaje de las lenguas modernas, dedicándose especial preferencia a los estudiantes de Filologías modernas de escasas posibilidades económicas y al Profesorado de Grado Medio, Primario y de enseñanzas especiales que luego haya de transmitir dichas enseñanzas a su correspondiente alumnado, con la consiguiente elevación del nivel cultural de España, quedando en libertad el Patronato para designar a las personas que, reuniendo dichas condiciones, sean merecedoras de sus beneficios, sin que nadie pueda imponerle su atribución a personas físicas o jurídicas determinadas;

Resultando que el capital de la Fundación puede estar constituído por toda clase de bienes inmuebles o muebles, valores y derechos radicados en cualquier lugar y fueren de la clase que fueren, e inicialmente por los siguientes bienes muebles: dos laboratorios de idiomas con su correspondiente material (magnetófonos, microcascos, amplificadores, consolas de Profesor, etc.), un despacho de Dirección, otro de colaboración, una secretaría, una biblioteca con sus doscientos volúmenes, seis proyectores de filminas y diapositivas, dos proyectores inversores «Enoskop», una mesa de sonido, dos máquinas de escribir y una multicopista «Hispano-Olivetti», así como la subvención anual de 200.000 pesetas, de naturaleza ampliable, a cargo de la Empresa Nacional de Optica, S. A., del Instituto Nacional de Industria, según compromiso formal de la misma adquirido por acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en sesión celebrada el 1 de marzo de 1968, pudiendo asimismo la Fundación adquirir otros bienes procedentes de subvenciones y donativos, tanto de entidades públicas como privadas o de cualesquiera bienhechores;

Resultando que el Patronato estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, seis Vocales, un Secretario y un Tesorero Contador, todos ellos de carácter gratuito y con voz y voto en las deliberaciones, haciéndose constar que será Presidente quien ostente la Presidencia del Consejo de Administración de la Empresa fundadora; Vicepresidente, don Luis Grandia Mateu, Catedrático-Tutor de Francés de la Escuela de Profesorado de Grado Medio de Granada; Vocal primero, el Director general de la Empresa Nacional de Optica, S. A.; Vocal segundo, su Director administrativo; Vocal tercero, el Director de Comercio Exterior de dicha Empresa; vocal cuarto, el Director de Comercio Interior de la misma; Vocal quinto, su Director técnico; Vocal sexto, don Luis Illueca Valero, Director del Centro de Psicología Social y Profesor de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid; Secretario, don Juan Antonio Rivas López, Catedrático de Inglés de la Escuela de Comercio de Granada y Profesor del mismo idioma en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada, y Tesorero-Contador, don Bernardo Loumague, Profesor de Francés de esta última Facultad, sustituyendo en los cargos del Patronato a las personas no designadas nominalmente, sino por razón de sus cargos en la Empresa fundadora, las que les sustituyan en los mismos, estableciéndose en los citados Estatutos el mecanismo de sustitución de todos los miembros, así como el número y formalidades de las convocatorias y de las reuniones y facultades de los cargos representativos y del Patronato en general, y la plena personalidad jurídica de la Fundación, a la que en el artículo 6.º de sus Estatutos se reconocen, entre otras facultades de administración, las de «disponer, enajenar, gravar y permutar bienes muebles o inmuebles de todas clases, incluso propiedad intelectual, celebrar todo género de actos y contratos», etc.;

Resultando que el artículo 24 de los citados Estatutos dispone que la Sociedad fundadora releva expresamente al Patronato de rendir cuentas al Protectorado del Gobierno, pero que, sin embargo, remitirá a dicho Protectorado la memoria de las actividades desarrolladas y el balance correspondiente a cada ejercicio, una vez que estén aprobados, añadiendo en el artículo 26 que, «si por cualquier circunstancia no pudieran cumplirse los fines fundacionales, el Patronato, previo acuerdo adoptado con el "quorum" establecido en el párrafo segundo del artículo 18 —un mínimo de seis votos unánimes—, determinará la extinción de la Fundación y dispondrá la reversión de sus bienes a quien corresponda», estableciendo al efecto que «los bienes muebles inventariados o aludidos en el artículo 9.º de los citados Estatutos —a los que se refiere el cuarto Resultando— revertirán a E. N. O. S. A. y el dinero y demás bienes que posea entonces la Fundación se reintegrarán, siquiera sea proporcionalmente, a las personas o entidades de quienes procedan aquéllas, caso de que sea posible determinarlo», y que, «para el supuesto de que no fuera posible esta determinación en todos o en parte de los bienes, éstos se pondrán a disposición de la Junta Provincial de Beneficencia (hoy de Asistencia Social) de Granada para que se apliquen por la misma cualesquiera otra u otras fundaciones benéfico-docentes de la provincia»;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones reguladoras de la materia;

Considerando que en el caso concreto de esta Institución el capital único de que se dota a la misma, aparte los bienes muebles que se enumeran en el cuarto Resultando, y que comprenden diverso material de óptica y acústica, así como de carácter burocrático, está constituído por una subvención anual de 200.000 pesetas a cargo de la Empresa Nacional de Optica, S. A., del Instituto Nacional de Industria, según acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en sesión de 1 de marzo de 1968, pues la declaración general de que puede asimismo estar constituído por toda clase de valores, muebles, inmuebles y derechos radicados en cualquier lugar y fueren de la clase que fueren, no se materializa en el momento de la fundación en un capital concreto y determinado, sino que constituye una simple expectativa de bienes problemáticos y futuros, por lo que no se cumple la condición esencial que exige el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 de que exista un capital propio cuyas rentas o valor puedan ser aplicados a los fines de la Institución, y, en cuanto a la subvención arriba citada, resulta indispensable para su constitución y funcionamiento, en contra de lo que dispone el artículo 11 de dicho Real Decreto, que taxativamente establece que «las Fundaciones no perderán su carácter a los efectos del Protectorado por recibir alguna subvención del Estado, de la Provincia o del Municipio, siempre que aquélla sea voluntaria y no indispensable para la subsistencia de la Fundación», principio que por extensión debe aplicarse a las Empresas como es la Empresa Nacional de Optica, S. A., dependiente del Instituto Nacional de Industria, organismo paraestatal;

Considerando que por no reunir la Institución de que se trata las condiciones que para su clasificación exige la legislación vigente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto desestimar la petición elevada a este Ministerio por los promotores de la Institución «Centro Experimental de Lingüística Aplicada», y, en consecuencia, no se clasifique como Fundación benéfico-docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita colombiana doña Alba Inés Delgado Betancourt sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio Benaiges Casas sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Laura Lizaga Contreras los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Josefina Cabalar Díaz los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito francés don Salvador Guitart Tur los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña María Aurora de Saracho Larrañaga sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convalida sus estudios a la súbdita española doña Juana E. Pérez Bravo, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita colombiana doña Rosa Eugenia Gambín Méndez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Nieves Liria Pérez Bravo sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalida a la súbdita francesa doña Dolores Catalá Catalá sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María González Cort sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña María Concepción Campa Marce los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Mercedes González Cort sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Celestino Olegario Garrido Otero los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita chilena doña Alicia Benavides Díaz los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito polaco don Miroslaw Wiater sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María del Carmen Gaset Das sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito francés don Michel Derinck Verhelst sus estudios de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María de los Remedios Fernández Tello sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Margarita Pérez Tribaldos sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita canadiense doña Suzanne Green Strong sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Vives Campello sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Nelson Contreras Jaimes sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito canadiense don Michael Green Strong sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María del Carmen Gómez Martín sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito peruano don Eduardo Labarthe Villena sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Elke Fruth sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Miguel A. Hernández Meneses los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito argentino don Enrique García García sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito uruguayo don José Antonio Pazos López sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Idania C. Pardal Quintana los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Jorge L. Martín Fernández sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Varillas Suárez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Carlos Reyna Pares sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Elisa Fernández Pérez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito alemán don Jorge Rieger Reyes sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Teresa Carrió los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Clara Ripoll Ibáñez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Antonio Roque Rivero Rodríguez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Abdel-Meyid Al-Idrisi los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito peruano don Pedro José Labarthe Villena sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Cortés y Escosa sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Karen Lynn Barkei sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco León Muñoz los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Vicenta Guijarro García los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita canadiense doña Cynthia Green Strong sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito argentino don José Ignacio Munárriz Ansorena sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita dominicana doña Leslie Veljkovic sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita andorrana doña Montserrat Batlle Jordana sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Isabel Dolores Timón Fernández Abad sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Flor María Rodríguez Rodríguez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña María Angustias Martín Fernández los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito argentino don Eduardo Humberto Sánchez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco José Rathmann del Castillo los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Enrique Rathmann del Castillo los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Rathmann del Castillo los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Carlos Manuel Thurre Méndez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y en la norma 11 de la O. M. de 13 de junio de 1957 («BOE» de 13 de agosto);

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria», de Barcelona, a don Juan Goñi Mateo, Catedrático numerario de Matemáticas, previo cese en el cargo de Interventor que venía desempeñando.

El Secretario nombrado por la presente Orden percibirá en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 25.000 pesetas anuales que le será acreditada desde el día en que se posesione o se haya posesionado del mencionado cargo, cuya

circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y en la norma 11 de la O. M. de 13 de junio de 1957 («BOE» de 13 de agosto);

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de San Sebastián, a doña María Pilar Tárrega Tornero, Catedrática numeraria de Física y Química.

La Secretaria nombrada por la presente Orden percibirá en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que le será acreditada desde el día en que se posesione o se haya posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por haber sido propuesto para otro cargo.
Este Ministerio ha resuelto que don David Corbella Barrios cese en el cargo de Secretario de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que formula el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid para cubrir la vacante de Secretario de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Secretario de la referida Escuela a don José Palacios Bregel —A03EC430—, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la Dirección de la Escuela Pericial de Comercio de Lérida, por fallecimiento de don Eduardo Martínez Martínez, Catedrático de Contabilidad, que venía desempeñándola,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto de 23 de julio de 1953 («BOE» de 15 de agosto), ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Pericial de Comercio de Lérida a don Julio P. Arribas Salaberri, Profesor de Geografía e Historia de la Cultura y del Arte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la Dirección del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Almonte (Huelva), por haber cesado en el cargo don Manuel Alvarez Estrada, Profesor adjunto interino de Geografía e Historia, que venía desempeñándola,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 10 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) y número 3.º de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 1 de marzo de 1969, ha tenido a bien disponer que el Vicedirector de dicho Centro, don Antonio María Pulido Beltrán, Profesor especial interino de Formación Religiosa, se encargue de la Dirección del mismo; debiendo percibir a partir de la fecha en que la Dirección quede vacante, en concepto de gratificación y con aplicación a la referencia presupuestaria número 18.04.173/9, la cantidad de 10.000 pesetas anuales, circunstancia que se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que debe ser extendida en su título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1969.—P. D., el Director general *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y normas 7.ª, 8.ª y 10 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Tarancón (Cuenca), a don José María Alfaro Girón, Profesor de Religión del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y normas 7.ª, 8.ª y 10 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Tomelloso (Ciudad Real) a don Ricardo Ortega Ruitort, Profesor adjunto interino de Formación Manual del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Jumilla (Murcia) a don Gregorio Sánchez Fernández, Profesor adjunto interino del Ciclo Especial.

El Secretario nombrado por la presente Orden percibirá en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que le será acreditada desde el día en que se posesione o se haya posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Azpeitia (Guipúzcoa) a don Celedonio Fernández García, Profesor titular interino del Ciclo Manual, previo cese en su anterior cargo de Interventor del mismo Centro.

El Secretario nombrado por la presente Orden percibirá en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que le será acreditada desde el día en que se posesione o se haya posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Tarancón (Cuenca) a don Santiago Cuerda Morcillo, Profesor adjunto interino de Geografía e Historia.

El Secretario nombrado por la presente Orden percibirá en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que le será acreditada desde el día en que se posesione o se haya posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Puerto de la Cruz (Tenerife) a doña María de la Paz Blanco Moreno, Profesora adjunta interina del Ciclo de Lenguas, previo cese en el mismo cargo de don Vilehaldo Rodríguez Díaz, que venía desempeñándolo.

La Secretaria nombrada por la presente Orden percibirá en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que le será acreditada desde el día en que se posesione o se haya posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Tomelloso (Ciudad Real) a don José de la Cruz Morales, Profesor adjunto interino de Matemáticas.

El Secretario nombrado por la presente Orden percibirá en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que le será acreditada desde el día en que se posesione o se haya posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Instruído expediente como consecuencia de ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de 25 de marzo de 1968 para determinar la procedencia o improcedencia de rectificar el acto administrativo de liquidación de haberes practicada a don Miguel Falcón Suárez, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Las Palmas;

Visto el dictamen emitido por el Consejo de Estado en 24 de abril de 1969 en el sentido de que el acto de reconocimiento o liquidación de haberes de 31 de julio de 1965 no ha incurrido en infracción manifiesta de la Ley, a los efectos del artículo 110,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, modificada por la de 2 de diciembre de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión Permanente, ha acordado ratificar la liquidación de haberes practicada el 31 de julio de 1965 a don Miguel Falcón Suárez, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, en todas sus consecuencias en orden a reconocimiento de trienios, pagas extraordinarias y demás efectos que puedan derivarse de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Por cumplir el próximo día 12 de junio corriente la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el Catedrático numerario de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid don Onofre G. Mendiola Ruiz,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José Luis Ruiz Escobar.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

Sección de Oposiciones y Concursos

PERSONAL DE EMPLEO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y con la nueva propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional de la Sección Delegada de Villarreal-Zumárraga, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Eibar, a los señores que se citan a continuación, quedando sin efecto la Orden ministerial de 17 de abril de 1969, por la que se les nombraba para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Irún.

Educación Física: Don Francisco Fernández Moya.
Formación del Espíritu Nacional: D. Castor Villamarín Pérez.

Estos nombramientos, de carácter interino, cuya retribución queda a cargo de los fondos destinados a remunerar al Profesorado de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, están sujetos a remoción a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades del servicio; hallándose los interesados sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos desde la fecha en que los Profesores designados se hayan hecho cargo del servicio

dentro del año académico 1968-69, caducando automáticamente a la finalización del citado año académico el 30 de septiembre de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1969.—P. D., El Director General, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el anexo II de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1960,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesora de las prácticas de conversación de «Inglés», para los alumnos del curso preuniversitario, a Jennifer Lee Cowling, quien percibirá la gratificación de catorce mil ciento sesenta pesetas anuales referidas al crédito número 18.04 173/4 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que la interesada se haya hecho cargo del servicio dentro del actual año académico y hasta 30 de septiembre de 1969, siempre que dicha señorita no esté afectada por la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este nombramiento tiene carácter interino y puede ser revocado si así conviniese a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1969.—P. D., El Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Lugo, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el anexo II de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1960,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesora de las prácticas de conversación de «Francés», para los alumnos del curso Preuniversitario, a doña Annie Mauricette Espezel, quien percibirá la gratificación de catorce mil ciento sesenta pesetas anuales, referida al crédito número 18.04, 173/4 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que la interesada se haya hecho cargo del servicio dentro del actual año académico y hasta 30 de septiembre de 1969, siempre que dicha señora no esté afectada por la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este nombramiento tiene carácter interino y puede ser revocado si así conviniese a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1969.—P. D., El Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

INSPECTORES. TRIENIOS

A tenor de lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de mayo actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio con efectividad del día 1 de junio de 1969 a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 10.206 pesetas, importe actual del trienio en el referido Cuerpo.

Inspectores	Destinos	Número de Registro de Personal	Fecha de cumplimiento de trienio	Total de trienios en la Inspección
Ortego Frías, Teógenes	Soria	A14EC75	2-5-1969	12
Caselles Rollán, Pedro	Lugo	A14EC90	27-5-1969	11
Reyes Menchaca, Milagros	Vizcaya	A14EC252	30-5-1969	8
Corominas Vallribera, José	Barcelona	A14EC267	16-5-1969	4
Cano Calero, Manuel	Sevilla	A14EC417	19-5-1969	3
Luque Lucena, Manuel	Córdoba	A14EC422	24-5-1969	3
Gómez García, José Carlos	Oviedo	A14EC466	21-5-1969	2
Cuerda Menéndez, Mariano	Albacete	A14EC477	8-5-1969	2
Adivinación Gómez, Joaquín	Lérida	A14EC491	8-5-1969	2
Mateos Canelo, Luis	Granada	A14EC503	20-5-1969	2
Ojeda Aguilera, Victoriano	Córdoba	A14EC596	23-5-1969	1

Lo digo a V. S. para sus conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria.

Sección de Régimen de Centros Oficiales

PERSONAL DOCENTE

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José Sánchez Delgado, Maestro de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el señor Sánchez Delgado acompañó a su solicitud, fecha 2 de noviembre de 1967, dos certificados médicos: uno, extendido en Guadix en 2 de noviembre de 1967 por don José Casas Vander, Licenciado en Medicina y Cirugía, en el que constaba que el solicitante padecía una parálisis del miembro inferior izquierdo, con acortamiento del mismo de unos cinco centímetros, que le obligaba a utilizar una muleta para desplazarse, y otro, expedido en Granada el 25 de noviembre de 1967 por don Vicente Callo Fabregat, Jefe provincial de Sanidad accidental; don Tomás Sánchez Mariscal, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, y don Rafael Fernández Crehuet Lacosta, Inspector Médico escolar, en el que se certificaba que, reconocido don José Sánchez Delgado, Maestro de Primera Enseñanza, se ha comprobado que presentaba secuela paralítica por poliomielitis en pierna izquierda con disminución de función, no padeciendo las inutilidades contenidas en el Anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, y que con arreglo al cuadro de gimnasia de la referida Orden, Anexo II, tenía una valuación total de 42 puntos y parcial de dos a cuatro;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada al objeto de examinar el expediente de defecto físico del señor Sánchez Delgado, tomó el siguiente acuerdo: que el interesado padece una mitrofia moderada en la pierna izquierda, residual de una poliomielitis que padeció a los tres años; puede ejecutar debidamente la escritura y el dibujo, además de los trabajos manuales, y que su defecto físico no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, y, realizados diversos ejercicios dirigidos por el Profesor de Educación Física, conceder la dispensa de defecto físico para los estudios de la carrera del Magisterio;

Resultando que el Profesor de Educación Física informó que sometido el interesado a las pruebas ordenadas de ejercicios gimnásticos, obtiene el resultado de dos a cuatro puntos en cada uno de los ejercicios, haciendo un total de cuarenta y dos;

Resultando que este Consejo emitió dictamen proponiendo la devolución del expediente a la Escuela Normal de Granada a fin de que el facultativo concretase con exactitud los centímetros de acortamiento del miembro inferior izquierdo que sufre el interesado;

Resultando que cumplido este extremo se eleva nuevamente el expediente a este Consejo;

Resultando que en el certificado médico expedido en Granada el 25 de noviembre de 1967 por don Rafael Fernández

Crehuet Lacosta, Inspector Médico escolar, del que se ha hecho referencia en el primer resultando, se ha interlineado «un acortamiento de unos tres centímetros y», lo que ha sido salvado por los médicos que certifican;

Resultando que el Claustro de Profesores informa nuevamente en sentido favorable la dispensa de defecto físico del solicitante;

Considerando que el doctor don José Casas Vander certificó que el solicitante padece una parálisis del miembro inferior izquierdo, con acortamiento del mismo de unos cinco centímetros que le obliga a utilizar una muleta para desplazarse;

Considerando que el propio interesado manifiesta que se ve obligado a utilizar una muleta en sus desplazamientos;

Considerando que en la certificación médica expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad se ha hecho constar que el acortamiento del miembro inferior izquierdo que sufre el interesado es de unos tres centímetros;

Considerando que de acuerdo con las normas en vigor es causa bastante e ineludible para ejercer el Magisterio la deformidad de los miembros inferiores cuando requieran el auxilio de muletas;

Considerando que el defecto que padece el señor Sánchez Delgado le impide desempeñar el cargo de Maestro Nacional,

Propone se deniegue la dispensa de defecto físico para ingresar en el Magisterio Nacional solicitada por don José Sánchez Delgado.»

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional solicitada por don José Sánchez Delgado.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Departamento, en el plazo de quince días a contar del de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Carlos D. de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado a instancia de don Mariano Carrera Aquilue, Maestro de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el referido expediente fué dictaminado por este Consejo el 20 de noviembre de 1968, en el sentido de que fuera devuelto a la Escuela Normal "San José de Calasanz", de Huesca, a fin de que los facultativos determinaran en su certificación si el interesado reunía las condiciones exigidas en los números 7, 8, 9, 18, 19 y 20 del cuadro de inutilidades anexo a la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, y si estimaban procedente o no la dispensa solicitada;

Resultando que remitido el expediente de nuevo aparece unido al mismo certificación de los facultativos en la que éstos expresan: "Reconocido nuevamente don Mariano Carrera Aquilue, ratificamos nuestros certificados de 3 y 27 de septiembre de 1968, especialmente en el sentido de que el interesado puede desarrollar su vida normal. Que su defecto físico le impide, efectivamente, practicar los ejercicios de Educación Física en que intervenga el brazo izquierdo con perfección absoluta, pero no en la medida precisa para afectar al cuadro de inutilidades Anexo I a la Orden ministerial de Educación de 19 de febrero de 1957. Que el interesado reúne las condiciones exigidas por los números 7, 8, 9, 18. 19 y 20 del referido cuadro de inutilidades. Que estimamos sí procede conceder la dispensa de defecto físico solicitada por don Mariano Carrera Aquilue";

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumpido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando los informes favorables de los facultativos, del Profesor de Educación Física y del Claustro,

Propone la concesión de dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional solicitada por don Mariano Carrera Aquilue.»

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Mariano Carrera Aquilue, la dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María del Carmen Vázquez Pérez, Maestra de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la señora Vázquez Pérez acompaña a su solicitud certificado médico en el que se hace constar que hace doce años sufrió un traumatismo con fractura abierta de tibia y peroné en pierna izquierda, teniendo que sufrir varias intervenciones quirúrgicas, la última hace nueve años; que actualmente presenta cicatrices operatorias en ambas piernas, anquilosis de la articulación tibioastragalina y acortamiento de seis centímetros de la extremidad inferior izquierda, y que sometida a los ejercicios que señala el Anexo III con arreglo a la tabla educativa, resulta que no puede realizar los correspondientes a los números 1, 2, 11, 14 y 15;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el 14 de febrero próximo, acordó por unanimidad que la solicitante señora Vázquez puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, las labores, y que en ningún sentido el defecto físico que padece se presta al ridículo o dificulta su labor docente, siendo el Claustro favorable totalmente a la concesión;

Resultando que la Profesora de Educación Física certifica que, realizados los ejercicios gimnásticos que determina la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, la solicitante ha alcanzado una puntuación de dos a cuatro en cada uno de los ejercicios, haciendo un total de 45;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que no obstante el informe favorable del Claustro de Profesores y de la Profesora de Educación Física, el certificado de los Facultativos no expresa que consideran procedente la dispensa solicitada como exige el número 6.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, sino que es categórico cuando afirma que la interesada no puede realizar los ejercicios correspondientes a los números 1, 2, 11, 14 y 15 de la tabla que se incluye como anexo 3 de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, lo que evidentemente le hace estar incluída en el número 7 del cuadro de inutilidades, que se refiere a las cicatrices que comprometan el movimiento de los miembros de tal manera que impidan la realización de las prácticas y ejercicios señalados en el artículo 37 de la Ley de Educación Primaria;

Considerando que el defecto que padece doña María del Carmen Vázquez Pérez la impide efectivamente la realización de las prácticas y ejercicios marcados por la legislación vigente, y consecuentemente desempeñar el cargo de Maestra Nacional,

Propone sea denegada la dispensa de defecto físico para ingreso en el Magisterio Nacional solicitada por doña María del Carmen Vázquez Pérez»

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional solicitada por doña María del Carmen Vázquez Pérez.

Contra la presente Resolución la interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San José», establecido en la avenida de Alvaro López Núñez, número 14, en León, por Hermanos Maristas, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de junio de 1947, elevada a definitiva por la de 1 de julio de 1966, hecha a favor de don Jesús Rabanal Rodríguez y don Mariano Mariscal Mariscal, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la

materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niñas y las niñas, y dentro de esta clasificación los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Director pedagógico: Hermano José Luis Ampudia Caballero.

Sección de niños:

Curso 1.º A: Hermano Mariano Mariscal Mariscal.
Curso 2.º A: Hermano Salustiano Barriales Santamarta.
Curso 3.º B: Don Jesús Alvarez Alonso.
Curso 3.º A: Don Lorenzo Rodríguez Fernández.
Curso 4.º C: Don Jesús Rabanal Rodríguez.
Curso 4.º B: Hermano Vicente González Frías.
Curso 4.º A: Hermano Florentino Rabanal Fernández.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la prolongación de la calle Micres, número 30, en Gijón (Oviedo), por doña Jacoba Megido Muñiz, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de octubre de 1960, hecha a favor de doña Orfelina Moraima Cueto Vázquez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niñas y las niñas, y dentro de esta clasificación los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Director pedagógico: Don Alfonso Cadorniga López.
Unitaria de niñas (primero al sexto): Doña Raquel Ardura Suárez.

Sección de niños:

Curso 1.º: Doña María Dolores Alvarez Mateo.
Curso 2.º: Doña Orfelina Moraima Cueto Vázquez.
Cursos 3.º y 4.º: Don Alfonso Cadorniga López.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Queda autorizada la ampliación del Colegio con una nueva clase graduada de niños (2.º curso).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «La Milagrosa», establecido en la plaza de El Ferrol, sin número, en Lugo, por Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de septiembre de 1946, elevada a definitiva por la de 2 de agosto de 1961, hecha a favor de Sor Felisa de Castro Bratos, Sor Juana Arjona Muñoz, doña Balbina Loureiro Pombo, doña María Maravillas Oña Blanco, Sor María Josefa García Roca y Sor Concepción Marcos Torres, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niñas y las niñas, y dentro de esta clasificación los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor Gloria Yáñez y Acal.
Párvulos: Sor Felisa de Castro Bratos.
Párvulos: Sor Juana Arjona Muñoz.

Sección de niñas:

Curso 1.º: Doña Balbina Loureiro Pombo.
Curso 2.º: Doña María Maravillas Oña Blanco.
Cursos 3.º y 4.º: Sor Josefa García Roca.
Cursos 5.º y 6.º: Sor Gloria Yáñez y Acal.

Sección de niños:

Cursos 1.º al 4.º: Sor Concepción Marcos Torres.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Queda autorizada la clase de niños hasta el cuarto curso de la edad escolar obligatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San José», establecido en la calle Fray Antonio de Abaselo, número 6, en Durango (Vizcaya), por Hermanos Maristas, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de junio de 1968, hecha a favor de doña María Luisa Seara Seara, doña María Begoña Ansorena Barquín y Hermano Luis Arrieta García, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niñas y las niñas, y dentro de esta clasificación los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose tam-

bién los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Director pedagógico: Hermano Agustín Bercedo Gil.
Párvulos: Doña María Nieves Elices Fernández.

Sección de niños:

Curso 1.º A: Doña María Luisa Seara Seara.
Curso 1.º B: Doña María Goyuria Sopelana.
Curso 2.º A: Doña María Luisa Ortiz de Zárate Uranga.
Curso 2.º B: Doña María Begoña Ansorena Barquín.
Curso 3.º A: Hermano José Luis Angulo López.
Curso 3.º B: Hermano Luis Arrieta García.
Curso 4.º A: Hermano Eduardo Leache Soldi.
Curso 5.º: Hermano Paulino Cano Arroyo.
Curso 6.º: Hermano José Luis López de Arcante Sierra.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directoras y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Casa de Misericordia», establecido en la calle San Diego, número 17, en Cartagena (Murcia), por Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de noviembre de 1946, hecha a favor de Sor María González del Agua, Sor María de la Concepción Vallejo Díez, Sor Socorro Suescun Abril, Sor Manuela Borja Sánchez-Prieto, Sor Teodora Pino Toscano, Sor Engracia Jambrina Fernández y Sor María Peña Fernández Gil, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niñas y las niñas, y dentro de esta clasificación los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Directora pedadógica: Sor María González del Agua.
Párvulas: Sor Manuela Borja Sánchez-Prieto.
Párvulos: Sor María González del Aguà.

Sección de niñas:

Cursos 1.º y 2.º: Sor Teodora Pino Toscano.
Cursos 3.º y 4.º: Sor Engracia Jambrina Fernández.
Cursos 5.º y 6.º: Sor María Peña Fernández Gil.

Sección de niños:

Cursos 1.º y 2.º: Sor María de la Concepción Vallejo Díez.
Cursos 3.º y 4.º: Sor Socorro Suescun Abril.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Patrocinio de San José», establecido en la carretera de Rueda (La Rubia), número 60, en Valladolid, por RR. del Patrocinio de San José, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de octubre de 1967, hecha a favor de Sor Aquilina Villarejo Alvarez y doña María Teresa Acebes de Benito, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niñas y las niñas, y dentro de esta clasificación los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor Aquilina Villarejo Alvarez.
Párvulos: Doña Rosario Fernández Fraile.

Sección de niñas:

Cursos 1.º y 2.º: Doña María Teresa Acebes de Benito.
Cursos 3.º y 4.º: Sor Aquilina Fernández Fraile.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)
SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 31 de julio de 1969 — Número 61

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Orden por la que se dan instrucciones para el reconocimiento de los servicios interinos a los Profesores agregados numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1590

Otra por la que se fijan nuevos sueldos y módulos de gratificaciones por extensión de clases al personal docente no numerario de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial ... 1590

Resolución sobre cobertura de vacantes de Profesores numerarios en Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial ... 1590

Sección de Alumnos

Organización.—Resolución por la que se dispone que las Universidades Laborales quedan adscritas administrativamente, en lo referente a la formación profesional industrial, a las Escuelas de Maestría Industrial que se mencionan ... 1591

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Ana María García Armendáriz, doña Andrea Chaparro Tejedor, doña María Luisa Ampuero Saldaña, doña Ignacia Fernández y doña Angelina Villegas González. 1591

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Consejero honorario del Consejo Nacional de Educación a don Luis García Arias ... 1592

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se expresan ... 1592

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Personal y Servicios. Libramientos.—Ordenes por las que se dispone la concesión de cantidades que en cada caso se especifican, para gastos de traslado, personal sin coeficiente y otros de material ... 1594

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Resolución por la que se acreditan trienios a los Catedráticos de Escuelas Normales que se relacionan ... 1595

Sección de Selección y Destinos

Inspecciones. Nombramientos.—Orden por la que se nombra Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Toledo a don Andrés Abad Asenjo ... 1596

Otra por la que se nombra Secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de Vizcaya a don Serafín Cuenca Fuentes ... 1596

Personal docente.—Resolución sobre nombramiento en propiedad definitiva del Maestro nacional don Juan Antonio Santana Arrebola ... 1596

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas nacionales.—Orden por la que se dispone el traslado de locales de las escuelas nacionales que se relacionan ... 1596

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico de los Maestros de Enseñanza Primaria que se indican ... 1597

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones sobre actualización, transformación de clases, cambios de denominación y otras incidencias relacionadas con la actividad de los Colegios que se mencionan ... 1598

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL DOCENTE

Orden de 17 de julio de 1969 por la que se dan instrucciones para el reconocimiento de los servicios interinos a los Profesores agregados numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. («BOE» 24-VII-1969.)

Ilustrísimo señor:

La Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 5), en su disposición transitoria sexta, faculta al Gobierno para que a propuesta del Ministerio de Hacienda e iniciativa del Departamento correspondiente, se consideren a efectos de reconocimiento de trienios los servicios interinos efectivamente prestados antes de la vigencia de la mencionada Ley en las mismas funciones previas a la constitución del Cuerpo o de su ingreso en él.

El Ministerio de Hacienda, haciendo uso de la facultad que le concede la disposición transitoria sexta de la Ley de Retribuciones, dictó el Decreto 548/1969, de 10 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11), en el que se reconocen a efectos de trienios los servicios interinos prestados por los Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media en los que concurran las circunstancias exigidas en la misma.

Igualmente por el Ministerio de Hacienda, y en cumplimiento del artículo segundo del Decreto de referencia, se ha dictado la Orden de 11 del pasado mes de junio que contiene las normas correspondientes al ámbito de su competencia, debiendo procederse por este Departamento, teniendo en cuenta las citadas normas, a la publicación de la Orden para la ejecución de los beneficios concedidos.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se considerarán como prestados en el Cuerpo de Profesores Agregados Numerarios de Institutos de Enseñanza Media a los solos efectos del reconocimiento de trienios, los servicios interinos efectivos que hayan desempeñado dichos Profesores antes de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones 31/1965, de 4 de mayo, o sea hasta el 30 de septiembre de 1965, en funciones propias del Cuerpo previas a la constitución del mismo o a su ingreso en él.

Segundo.—Los Profesores agregados numerarios a quienes exclusivamente afectan estos beneficios solicitarán el reconocimiento de los referidos servicios interinos mediante instancia dirigida a Vuestra Ilustrísima a la que acompañen copias o fotocopias autorizadas de los documentos que justifiquen su derecho. En caso de no poseer el peticionario los documentos originales, podrán ser sustituídos por certificaciones de las copias de los nombramientos y tomas de posesión que obren archivadas en las Secretarías de los Institutos respectivos.

Tercero.—De acuerdo con las normas fijadas por el Ministerio de Hacienda, la efectividad económica del reconocimiento de estos servicios interinos se producirá a partir de 1 de mayo de 1969.

Cuarto.—El reconocimiento individual de los servicios y liquidación de los trienios corresponde a la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Media y Profesional en la forma establecida por la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Una vez conocido el importe a que ascienden los trienios que se liquiden, por la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional, dependiente de esa Dirección General, se tramitará el oportuno expediente de suplemento para la habilitación por el Ministerio de Hacienda de los créditos correspondientes.

Sexto.—Se autoriza a esa Dirección General para que dicte las instrucciones que se consideren necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Orden de 22 de mayo de 1969 por la que se fijan nuevos sueldos y módulos de gratificaciones por extensión de clases al personal docente no numerario de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial. («BOE» 11-VII-1969.)

Ilustrísimo señor:

En ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros del día 25 de abril del año actual,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Con efectos del día 1 de enero de 1969 los haberes del personal docente no numerario de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial, quedan fijados en la siguiente cuantía:

	Sueldo	Pagas extra	Total
Profesores titulares	72.000	12.000	84.000
Profesores especiales	36.000	6.000	42.000
Profesores adjuntos (de Profesores titulares)	45.000	7.500	52.500
Maestros de Taller	75.000	12.500	87.500
Adjuntos de Taller	60.000	10.000	70.000

2.º Las gratificaciones por extensión de clases quedan fijadas también a partir de 1 de enero de 1969, en las cuantías que a continuación se indican por cada unidad didáctica que exceda del horario básico semanal respectivo:

	Pesetas anuales
Profesores adjuntos (de Profesores titulares)	3.500
Profesores titulares y Profesores especiales	4.000
Maestros de Taller	3.000
Adjuntos de Taller	2.000

Por las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial se elevarán a la Junta Central los suplementos de crédito, a su respectivo presupuesto, al objeto de poder hacer efectivas al personal de referencia las anteriores dotaciones desde la indicada fecha de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Resolución de 30 de mayo de 1969 sobre cobertura de vacantes de Profesores numerarios en Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial. («BOE» 15-VII-1969.)

Con motivo del cese del Profesorado numerario de Escuelas de Formación Profesional Industrial por jubilación, excedencia, renuncia o cualquier otra causa, se determina frecuentemente que, por aplicación indebida de las normas vigentes, las vacantes en cuestión se incorporan a los presupuestos de las Juntas Provinciales y, en consecuencia, gravitan las dotaciones sobre los créditos de la Junta Central en lugar de procederse a nombrar profesorado de empleo interino, según la Ley de Funcionarios, y con las dotaciones de las respectivas vacantes que figuran en los Presupuestos Generales del Estado.

Esto determina que en los Presupuestos del Estado, numeración económica funcional 04/116332, se produzca un notable remanente y que por tal razón un importe equivalente se ha hecho efectivo de modo indebido con cargo a los créditos de la Junta Central.

A fin de que no se repita esta situación, participo a VV. SS. que en lo sucesivo las plazas vacantes por haber cesado en una Escuela Oficial de Formación Profesional Industrial, un Profesor titular o especial numerario no podrán proveerse con cargo a los créditos de la Junta Provincial y, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, habrá de solicitarse de la Sección de Gestión de Personal su cobertura por un Profe-

sor de empleo interino. Este funcionario, según lo previsto en el artículo 104, párrafo tercero, de dicha norma, percibirá el sueldo que afecta al Cuerpo al que pertenezca la vacante con las condiciones del artículo 105 de la misma norma orgánica.

Lo que participa a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Director general de Enseñanza Media y Profesional, Presidente, *Agustín de Asís.*

Sres. Vicepresidentes de las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial y Directores de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial.

Sección de Alumnos

ORGANIZACION

Resolución de 10 de julio de 1969 por la que se dispone que las Universidades Laborales queden adscritas administrativamente en lo referente a la formación profesional industrial, a las Escuelas de Maestría Industrial que se mencionan. («BOE» 23-VII-1969.)

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 27 de marzo de 1968, se dispuso que las Universidades Laborales entonces existentes de Córdoba, Sevilla, Gijón y Tarragona, que impartían, entre otras, las enseñanzas de formación profesional, formalizarán sus expedientes académicos en la antigua Sección de Formación Profesional de este Ministerio, viniendo a ocupar así el lugar de los Centros oficiales de los cuales hubieran dependido normalmente dichas Universidades, como Centros reconocidos que son para las referidas enseñanzas.

Esta situación ha sido mantenida durante más de diez años, y no sólo para las Universidades Laborales antes citadas, sino también para las que posteriormente fueron creadas, y contaban entre sus enseñanzas las de formación profesional, como son las de Zamora, La Coruña, Zaragoza, Cáceres y Huesca.

No siendo hoy conveniente, por una parte, recargar el trabajo de los organismos de la Administración Central y encontrándose, por otra, los Centros oficiales de Formación Profesional con experiencia suficiente para hacerse cargo de los servicios administrativos de las Universidades Laborales, en lo que a la Formación Profesional respecta,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las Universidades Laborales que a continuación se citan quedan adscritas administrativamente, en lo referente a la Formación Profesional Industrial, a las Escuelas de Maestría Industrial que también se detallan:

Universidad Laboral de Sevilla, a la Escuela de Maestría Industrial de Sevilla.

Universidad Laboral de Tarragona, a la Escuela de Maestría Industrial de Tarragona.

Universidad Laboral de Córdoba, a la Escuela de Maestría Industrial de Córdoba.

Universidad Laboral de Gijón, a la Escuela de Maestría Industrial de Gijón.

Universidad Laboral de Zamora, a la Escuela de Maestría Industrial de Zamora.

Universidad Laboral de La Coruña, a la Escuela de Maestría Industrial de La Coruña.

Universidad Laboral de Zaragoza, a la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza.

Universidad Laboral de Cáceres, a la Escuela de Maestría Industrial de Cáceres.

Universidad Laboral de Huesca, a la Escuela de Maestría Industrial de Huesca.

Segundo.—Los derechos de matrículas y exámenes de reválida, a partir del próximo curso escolar 1969-70, se harán efectivos, por la Secretaría de cada Universidad Laboral, en la de la Escuela Oficial de Maestría Industrial a la que el Centro primeramente mencionado se adscribe.

Tercero.—Las certificaciones de estudios, resguardos de depósitos de títulos y cualesquiera otros documentos cuya expedición no estuviera reservada a Organismos superiores, se efectuarán necesariamente por la Secretaría de la Escuela de Maestría Industrial a que corresponda.

Cuarto.—La tramitación de títulos de Oficial y Maestro Industrial se realizará a través del Centro oficial, el que remitirá el papel de pagos a la oficina de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas, y el expediente académico a la Sección de Títulos, ambas de este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Quinto.—Las comunicaciones de las Universidades Laborales, en lo que afecta a formación profesional, se efectuarán necesariamente por la Escuela de Maestría Industrial a la que estén adscritas

Sexto.—Las convalidaciones, conmutaciones y traslados de alumnos de Universidades Laborales se realizarán en la misma forma que las Escuelas de Maestría Industrial efectúen los de aquellos alumnos de los Centros Reconocidos o Autorizados que de ellas dependen.

Séptimo.—La Sección de Alumnos de esta Dirección General tramitará aquellos expedientes de Oficial y Maestro Industrial de los alumnos de las Universidades Laborales que en la actualidad se encuentren pendientes en la misma.

Octavo.—Por la Sección antes mencionada se remitirá a cada Escuela de Maestría Industrial, de las citadas en el número primero de estas normas, toda la documentación académica de la respectiva Universidad Laboral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de julio de 1969.—El Director general., P. D., el Subdirector general, *Antonio López Romero.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Ana María García Armendáriz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Andrea Chaparro Tejedor,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Luisa Ampuero Saldaña,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Ignacia Fernández Palacios,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Angelina Villegas González,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Gestión de Personal

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1952 y en el artículo 30 del Reglamento de 3 de junio de 1955,

Este Ministerio, atendidas las circunstancias que concurren en el Catedrático numerario de la Universidad de Madrid don Luis García Arias, ha resuelto nombrarle Consejero honorario del Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Marina Thurre Méndez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Luz Larrainza Zaballa los estudios partiales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Evelyne Abaumann los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Barcelona, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Alberto Reyna Pagés los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Ursula Martha Karla Keysers los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Maria del Mar Corada Fuentes los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María del Pilar de Aguilar Urquijo los Estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Londres, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Estanislao de Aguilar Urquijo los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Londres, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Nilda Ferrer Martínez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Abadía Sarido los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Castro Alvarez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita boliviana doña Ros-Mary Mansilla Nurnberg los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 8 de marzo de 1969 por la que se convalida al súbdito español don José M. López Abuin sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalida al súbdito español don José A. Jiménez Rodríguez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Bolivia, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito francés don Claude Mestreit Ridremont la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Título de Bachiller elemental.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito marroquí don Abdeslam Mokhatar Riffi la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller elemental.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalida al súbdito español don Antonio Luis Piqueras Baño sus estudios parciales de Enseñanza media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Vladimir Carlos García Alvarez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que convalidan al súbdito francés don Jean Jacques Aznar los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Gonzalo Platero Fernández los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Daniel José Montes Montes sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio María Claret Pérez Rodríguez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Bogotá, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Manuel Pérez Rodríguez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Bogotá, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Gonzalo Alonso Martínez sus estudios parciales de Enseñanza media, alcanzados en Ecuador, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito francés don Euardo Bardin Mille sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Madrid, por los equivalentes españoles de la inscripción en el primer curso de Bachiller.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Miguel Licha Franllie sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 23 de enero de 1969 por la que se convalidan al súbdito boliviano don Jorge Ugarteche Lens sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 22 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Isabel Leffler Villalba sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Canadá, por los equivalentes españoles del primer curso de Bachiller.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita colombiana doña María Elvia Santa Valencia sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Mireya Plasencia Siverio sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos de Bachiller.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Miguel Ruiz Correa sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito alemán don Waltraud Schulte sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Mónica Aragonés González sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Jorge Manuel Cano Reyes sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Paraguay, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Pablo Díaz de Cerro y Arco sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Federico Volpini Siso sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Bruselas, por los equivalentes españoles de Bachiller elemental.

Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Michael Stephen Gonsalves Adrover sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita colombiana doña Gloria Inés Ospina Sánchez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los tres cursos de Bachiller.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se convalidan al súbdito mejicano Don Roberto Felipe García Valles sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña María del Carmen Castellanos Garrido sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Jiménez Delgado sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato elemental.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María de la Concepción Rojo Pérez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles del primer curso de Bachiller.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María de los Angeles Rojo Pérez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Lourdes Pérez Rodríguez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Bogotá, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito holandés don Foort Jacob de Back los estudios totales de Enseñanza Primaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito filipino don Pedro José Achaval los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Rosa Villar González los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 28 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Elizabeth Camero Díaz los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 26 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Luisa Bareño Conesa sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María del Carmen Cerdá González los

estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Rosa María Benito Ruiz-Fornells los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Ginebra, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Alina de los Angeles Campos Rodríguez sus estudios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Carlos F. González Carballo los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito ecuatoriano don Marcelo Bueno Hidalgo los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de marzo de 1969 por la que se le concede a la súbdita española doña María de los Dolores Muiños Míguez la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Lisboa, por los equivalentes españoles del título de Bachillerato Elemental.

Orden de 18 de marzo de 1969 por la que se concede a la súbdita argentina doña Graciela Beatriz Caballero Cieri la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del primer curso de Bachillerato.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

PERSONAL Y SERVICIOS. LIBRAMIENTOS

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Francisco González Barberán, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 26 de abril último solicita el importe para los gastos de traslado desde la Península a La Laguna;

Resultando que fue nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Dibujo de la Sección Delegada de Icod de los Vinos (dependiente del Instituto de La Laguna), de cuyo cargo se posesionó el día 22 de abril, según se acredita con el certificado de la toma de posesión;

Resultando que los gastos de pasaje ascienden a la cantidad de 3.965 pesetas, según se acredita por el certificado de «Líneas Aéreas de España» (IBERIA), pero teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), referente a las tarifas de pasajes aprobadas por el Estado, solamente se le puede acreditar la cantidad de 2.844 pesetas, importe del pasaje de primera desde Valencia a Canarias;

Considerando que dicho Catedrático se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 24, numeración orgánica 18.04 y económica 245 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 24 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 26 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Francisco González Barberán, Catedrático numerario de Dibujo de la Sección Delegada de Icod de los Vinos, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, la cantidad de 2.844 pesetas, importe de los gastos de pasaje desde la Península a Canarias, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a los gastos de personal sin coeficiente de los estudios nocturnos del Bachillerato en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se precisa la concesión de las cantidades que se indican a continuación;

Resultando que para el pago de los gastos del personal correspondiente a los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre (en total ocho meses), de los estudios nocturnos establecidos por Orden ministerial de 10 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de agosto), a razón de 600 pesetas unidad didáctica, es necesaria la cantidad de 21.579.420 pesetas;

Resultando que el personal que figura en dichos estudios nocturnos no está afectado por el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), ya que *no pertenece* a Cuerpo que tenga fijado coeficiente.

	U. D. S.	Pesetas
Institutos (estudios masculinos)		
Albacete (m.)	28	134.400
Albaida	39	187.200
Alcoy	57	273.600
Algeciras	33	156.600
Alicante (m.)	51	244.800
Almería (m.)	19	91.200
Andújar	8	38.400
Antequera	62	297.600
Arrecife de Lanzarote	20	96.000
Astorga	16	76.800
Avila (m.)	32	153.600
Avilés	70	336.000
Baeza	78	374.400
Béjar	52	249.600
Cabra	23	110.400
Cáceres	38	182.400
Cartagena	68	326.400
Ceuta	97	465.600
Ciudad Real (m.)	47	225.600
Ciudad Rodrigo	37	286.800
Ecija	15	72.000
El Ferrol del Caudillo	20	96.000
Elche	53	254.400
Gerona	24	115.200
Gijón	72	345.600
Granada, «Padre Suárez»	58	278.400
Huesca	4	19.200
Jaca	14	67.200
Jaén (m.)	19	396.600
Játiva	56	268.800
Jerez de la Frontera	29	139.200
La Coruña (m.)	14	67.200
La Laguna	51	244.800
La Línea de la Concepción	40	192.600
Las Palmas de Gran Canaria	25	120.000
León (m.)	14	67.200
Lérida	19	91.200
Logroño	25	120.000
Lorca	12	57.600
Luarca	8	38.400
Lugo (m.)	8	38.400
Madrid, «Tirso de Molina»	8	38.400
Mahón	18	86.400
Málaga (m.)	66	316.800
Manresa	28	134.400
Mataró	44	211.200
Mieres	48	230.400
Murcia (m.)	106	508.800
Orense (m.)	12	57.600
Oviedo (m.)	4	19.800
Palencia	8	38.400
Palma de Mallorca (m.)	52	249.600
Pamplona (m.)	48	230.400
Plasencia	62	276.000
Pontevedra (m.)	8	38.400
Salamanca (m.)	148	710.400
Sama de Langreo	34	163.200
Santa Cruz de la Palma	90	432.000
Santa Cruz de Tenerife	29	139.200
Santander (m.)	12	57.600

	U. D. S.	Pesetas
Santiago de Compostela (m.)	40	196.820
Seo de Urgel	24	115.200
Sevilla, «Martínez Montañés»	9	46.200
Sevilla, «San Isidoro»	142	681.600
Talavera de la Reina	22	105.600
Toledo	28	134.400
Torrelavega	52	249.600
Valladolid (m.)	37	177.600
Valencia, «Luis Vives»	4	5.400
Vigo (m.)	35	166.200
Vitoria (m.)	42	201.600
Yecla	8	38.400
Zamora (m.)	70	336.000
Secciones Delegadas		
Candás	4	19.200
Madridejos	23	110.400
Onda	22	105.600
Santomera	24	115.200
Utrera	4	19.200
Institutos (estudios femeninos)		
Albaida	39	187.200
Alcoy	54	259.200
Alicante (f.)	30	128.200
Almería (f.)	10	48.000
Aranda de Duero	29	139.200
Arrecife de Lanzarote	41	196.800
Avilés (f.)	37	177.000
Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón»	17	81.600
Barcelona «Montserrat»	4	19.200
Béjar	57	182.400
Bilbao (f.)	47	224.400
Cáceres	26	124.800
Cádiz (f.)	23	110.400
Castellón de la Plana (f.)	20	96.000
Ceuta	82	393.600
Ciudad Rodrigo	23	110.400
Cuenca (f.)	4	19.200
Elche	20	96.000
Gerona	18	86.400
Gijón (f.)	31	148.800
Granada, «Ganivet»	60	274.200
Huelva	38	182.400
Jaca	7	33.600
Játiva	53	254.400
La Coruña (f.)	4	19.200
La Línea de la Concepción	39	187.200
Las Palmas de Gran Canaria	28	134.400
Lérida	10	48.000
Logroño	23	110.400
Lorca	8	38.400
Luarca	4	19.200
Lugo (f.)	8	38.400
Madrid, «Beatriz Galindo»	45	216.000
Mahón	9	43.200
Manresa	43	206.400
Mataró	24	115.200
Mieres	48	230.400
Murcia	21	100.800
Orense	14	67.200
Oviedo	20	96.000
Palma de Mallorca	12	57.600
Pontevedra (f.)	8	38.400
Salamanca (f.)	74	355.200
Sama de Langreo	37	177.600
Santander	28	134.400
Santiago (f.)	10	48.000
Seo de Urgel	24	115.200
Sevilla, «Velázquez»	42	201.600
Talavera de la Reina	20	93.000
Toledo	28	134.400
Torrelavega	8	38.400
Vigo (f.)	28	134.400
Vitoria (f.)	66	316.800
Yecla	4	19.200
Zamora	35	168.000
Secciones Delegadas		
Onda	28	134.400
Utrera	4	19.200
TOTAL		21.579.420

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 17, numeración orgánica 18.01 y económica 172 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura un crédito de 72.742.200 pesetas para el pago de las retribuciones correspondientes al personal contratado de los diferentes servicios del Ministerio, del cual se destinan 22.255.000 pesetas para el pago de personal que presta sus servicios en las clases nocturnas para trabajadores e hijos de los mismos, según lo módulos establecidos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 21 de mayo último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 31 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Centros relacionados las cantidades que se indican para pago de personal sin coeficiente que presta sus servicios en las clases de estudios nocturnos durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, por un total de 21.579.420 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el Presupuesto de la Junta de Retribuciones y Tasas existe un crédito para atenciones de la Subdirección General;

Resultando que para atender a los gastos de material no inventariable y franqueo de correspondencia de la Subdirección General precisa la concesión de 18.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 21, numeración económica 215 y funcional 33.3 del Presupuesto de la Junta de Retribuciones y Tasas existe un crédito de 18.000 pesetas para atenciones de material no inventariable y franqueo de correspondencia;

Considerando que por la Administración General de Cajas Especiales se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 19 de mayo último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Subdirección General de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de 18.000 pesetas para atender a los gastos de material no inventariable y franqueo de correspondencia con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta de Retribuciones y Tasas de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos económicos de 1 del actual mes de junio, se acredite un trienio de 10.206 pesetas anuales a los Catedráticos de Escuelas Normales que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del pasado mes de mayo:

Día 1: Doña María del Carmen Cabezudo Rico, A15EC454, Avila.
Día 3: Don Francisco Claverol Arbonés, A15EC458, Navarra.
Día 5: Doña Mercedes Sagarna Salgado, A15EC460, Alava.
Día 7: Don Angel Sancho Blanquez, A15EC235, Zaragoza.
Día 12: Don Samuel Sáez de Descatllar, A15EC272, Huesca.
Día 23: Doña María Desamparados Ferrándiz Morales, A15EC459, Alicante.
Día 31: Doña María Soledad Aramendía Goñi, A15EC276, Lérida.—Doña Teresa Pérez Picazo, A15EC300, Murcia.—Don José Tortosa Durán, A15EC301, Lérida.—Doña Margarita María Aguirre García-Andoín, A15EC302, Navarra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión Personal.

Sección de Selección y Destinos

INSPECCIONES. NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector-Jefe del Consejo de Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Toledo, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 2929/1968, de 21 de noviembre, y a propuesta de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Toledo a don Andrés Abad Asenjo, perteneciente a dicha plantilla provincial, por traslado de don Juan Fernández Herrón a la Secretaría General Técnica del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Vizcaya, por cese de doña María Luisa Bedia Trueba, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo y Circular número 4/1968 de la Inspección General de Enseñanza Primaria, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Consejo de Inspectores y el informe favorable de la Inspección Central correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de Vizcaya a don Serafín Cuenca Fuentes, por cese a petición propia de la señora Bedia Trueba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Resolución de 17 de mayo último («Boletín Oficial» del Ministerio del 26), que elevó a definitivos los concursos especiales de traslado del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar en propiedad definitiva por el turno voluntario del concurso restringido de traslado, y para la vacante que se indica, al Maestro que a continuación se relaciona:

Don Juan Antonio Santana Arreola, de Osuna (Sevilla), comprendido en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, con 10,005 puntos, a Málaga.

2.º Desestimar la petición de don Francisco Millán Herrera, ya que la plaza renunciada que solicita no la incluyó en la relación de vacantes del concurso.

Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria, por lo que los Maestros que se consideren perjudicados pueden interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al en que se publique la misma en el «Boletín Oficial» del Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.—El Director general *Eugenio López.*

Sres. Jefes de la Sección de Selección y Destinos y Delegados Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ESCUELAS NACIONALES

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes para el traslado de los locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que después se citarán;

Teniendo en cuenta la conveniencia de proceder a los traslados que se piden, el beneficio que reportarán a la enseñanza y justificado que reúnen las debidas condiciones, así como que se han cumplido los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de octubre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que las unidades escolares que se relacionan a continuación se establezcan en los locales que se expresan.

Provincia de Alicante

Municipio: Almoradí. Localidad: Almoradí. Traslado de la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, del barrio de Eralta al nuevo local de la calle General Sanjurjo, número 20.

Municipio: Almoradí. Localidad: Almoradí. Traslado de la unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, de su actual local de la calle Perpetuo Socorro, número 20, al nuevo local de la calle General Sanjurjo, número 65.

Municipio: Hondón de las Nieves. Localidad: Hondón de las Nieves. Traslado de las cuatro unidades escolares existentes (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas) que componen la Escuela graduada mixta a los nuevos locales construídos.

Provincia de Almería

Municipio: Dalías. Localidad: El Ejido. Traslado de cuatro unidades escolares de niños, de las que componen el Colegio Nacional mixto, a los locales de nueva construcción.

Provincia de Córdoba

Municipio: Santaella. Localidad: Santaella. Traslado de cuatro unidades escolares de niñas, de que se compone la Escuela graduada de niñas «Virgen del Valle», a los locales de nueva construcción, sitos en el Arenal.

Provincia de La Coruña

Municipio: Narón. Localidad: Nelle-Castro. Traslado de la unidad escolar de niños a los nuevos locales adaptados.

Provincia de Granada

Municipio: Cortes de Baza. Localidad: La Ermita. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales construídos.

Provincia de Logroño

Municipio: Huércanos. Localidad: Huércanos. Traslado de las dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, que componen la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora» del Pilar», a los locales de nueva construcción.

Provincia de Lugo

Municipio: Lugo. Localidad: Bascuas. Traslado de la unidda escolar de asistencia mixta a los locales de nueva construcción.

Municipio: Lugo: Localidad: Bocamaos. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los locales de nueva construcción.

Municipio: Lugo. Localidad: Coeses. Traslado de la unitaria de niños a los locales de nueva construcción.

Provincia de Málaga

Municipio: Villanueva de Algaidas. Localidad: Rincona. Traslado de cinco unidades escolares de la Escuela graduada mixta en régimen de Agrupación a los locales de nueva construcción en la calle Feria.

Provincia de Murcia

Municipio: Lorca. Localidad: Abades y Las Norias. Traslado de la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas a los nuevos locales construídos.

Municipio: Lorca. Localidad: Librilleras. Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los locales de nueva construcción.

Municipio: Murcia. Localidad: Lobosillo. Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los locales de nueva construcción.

Municipo: Lorca. Localidad: Madroñeras y El Llano. Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los locales de nueva construcción.

Municipio: Lorca. Localidad: Purias. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los locales de nueva construcción.

Municipio: Moratalla. Localidad: Casas de Aledo. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales construídos.

Municipio: Moratalla. Localidad: Inazares. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los locales de nueva construcción.

Municipio: Moratalla. Localidad: Moratalla. Traslado de las seis unidades escolares que componen la Escuela graduada mixta a los nuevos locales construídos.

Municipio: Moratalla. Localidad: Las Murtas. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales construídos.

Municipio: Moratalla. Localidad: Salmerón. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los locales de nueva construcción.

Municipio: Murcia. Localidad: Aljucer. Traslado de las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que componen la Agrupación escolar mixta a los locales de nueva construcción.

Provincia de Oviedo

Municipio: Mieres. Localidad: Agradiellos. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los locales de nueva construcción.

Municipio: Siero. Localidad: Espiniella. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los locales de nueva construcción.

Municipio: Vegadeo. Localidad: Guiar. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los locales de nueva construcción.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Cerdedor. Localidad: Cerdedor. Traslado de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta a los locales de nueva construcción.

Provincia de Valencia

Municipio: Quesa. Localidad: Quesa. Traslado de las unidades escolares que componen la Escuela graduada mixta a locales adaptados en las Casas Consistoriales, por peligrosas condiciones de seguridad del edificio escolar.

Municipio: Requena. Localidad: Requena. Traslado a los nuevos locales construídos en la calle General Pereira, s/n., de quince unidades escolares (ocho unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas) de las que componen el Colegio Nacional mixto, de treinta y dos unidades escolares y Dirección sin curso, «Alfonso X el Sabio» (se desalojan once aulas que venían funcionando en el edificio del antiguo Instituto de Enseñanza Media, dos aulas del Barrio de las Peñas y otras dos del Mercado Municipal).

Provincia de Valladolid

Municipio: Laguna de Duero. Localidad: Laguna de Duero. Traslado de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas, dependientes de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación, que venían funcionado en locales del Ayuntamiento, a los nuevos construídos.

Provincia de Zamora

Municipio: Manzanal de Arriba. Localidad: Sandín. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta al local construído por Iberduero, S. A.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Victoria María de los Dolores Pérez Santos, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la señora Pérez Santos acompaña a su solicitud un certificado médico en el que se hace constar que padece una anquilosis de rodilla derecha, no incompatible con el desarrollo de la tabla de gimnasia señalada en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, que el acortamiento de la pierna, después de una operación quirúrgica, se ha reducido a unos seis centímetros, y que la puntuación total de los ejercicios ha sido de treinta y dos puntos y de dos a tres en cada uno de ellos, estimando puede concedérsele la dispensa de defecto físico para ingreso en el Magisterio Nacional, siempre que su ejercicio profesional se realice en el medio rural;

Resultando que el Claustro de Profesores informa que, en sesión celebrada el día 18 de junio próximo pasado, comprobó que la referida señora podía ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las labores, por tratarse de un defecto en la extremidad inferior;

Resultando que la Profesora de Educación Física informa que, sometida la interesada a las pruebas prácticas que figuran en el Anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, ha obtenido una puntuación en cada uno de los ejercicios de dos a cuatro puntos, resultando un total de treinta y siete;

Considerando que la certificación de los facultativos no cumple lo determinado en el número sexto de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, puesto que en ella no se hace constar que la solicitante no tiene ninguna de las inutilidades contenidas en el cuadro que figura en el Anexo I de dicha Orden, y que no es precisa la devolución del expediente para una mayor concreción en la certificación, puesto que es suficientemente expresivo el informe de que se estima puede concedérsele la dispensa, siempre que su ejercicio profesional se realice en el medio rural, limitación que de por sí es denegatoria, pues no puede establecerse diferencia alguna por razón del medio en que actúe en quienes formen parte del Magisterio Nacional;

Considerando que la señora Pérez Santos no posee la aptitud requerida por la legislación vigente para el ejercicio del Magisterio Nacional, y que la anquilosis de rodilla que le afecta está recogida como inutilidad en el número 19 del cuadro anexo a la Orden ministerial citada,

Propone sea desestimada la dispensa de defecto físico formulada por doña Victoria María de los Dolores Pérez Santos.»

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional solicitada por doña Victoria María de los Dolores Pérez Santos.

Contra la presente Resolución, la interesada podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efecto.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Juan Antonio Martínez Palomares, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el señor Martínez Palomares acompañó a su solicitud tres certificados médicos, en los que se hacía constar: en el primero, expedido el 4 de septiembre de 1967, que no padecía enfermedad infecto-contagiosa y que estaba vacunado contra la viruela y tifoideas y que presentaba una atrofia del músculo deltoides en ambos brazos que no le impedía el ejercicio de su profesión en determinadas condiciones; en el segundo, expedido el 21 de noviembre de 1967, que padecía atrofia de ambos brazos pospoliomielíticos, con imposibilidad de elevarlos por encima del plano horizontal, y que no padecía ningún otro defecto físico ni enfermedad que le impidiera opositar al Magisterio, y en el tercero, expedido el 20 de enero de 1968, se puntualizaba: según Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios realizados en el Anexo II es de dos a cuatro puntos, haciendo un total de cincuenta y cinco;

Resultando que el Claustro de Profesores certificaba que el señor Martínez Palomares podía ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller, que el defecto no se prestaba al ridículo ni dificultaba su labor docente y que en virtud de ello podía accederse a lo solicitado;

Resultando que el Profesor de Educación Física certificaba que el referido alumno había realizado la tabla de gimnasia educativa correspondiente al Anexo II de la Orden ministerial antes citada, alcanzando una puntuación de dos a cuatro puntos en cada uno de los ejercicios, haciendo un total de cincuentado y dos;

Resultando que este Consejo emitió dictamen sobre dicho expediente en 6 de mayo último, en el que propuso se devolviera el mismo a la Escuela Normal «Pablo Montesinos», de Madrid, para que se uniera al mismo certificación médica extendida de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo 7.º del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, es decir, por tres Facultativos, dos de ellos designados por el Gobernador civil, uno, como aclara la Orden ministerial citada, Inspector-Médico escolar, siendo el tercero el Jefe Provincial de Sanidad que ha de presidir la Comisión que debe emitir dictamen, y que debía hacerse constar en ella los siguientes extremos: 1.º, especificación de una manera clara y concreta de las inutilidades contenidas en el cuadro que figura en el Anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, y, si tuviera alguna de ellas, se consignará concretamente la inutilidad que padece; 2.º, la calificación obtenida en los ejercicios de gimnasia educativa que figuran en el Anexo II de dicha Orden ministerial; 3.º, cuantos datos se estimen pertinentes para poder resolver con acierto, y 4.º, si se considera procedente la dispensa solicitada;

Resultando que, recibido de nuevo el expediente, se une al mismo certificación facultativa en la que se especifica que se ha podido comprobar que, como secuela pospoliomielítica, el interesado padece una atrofia de ambos deltoides que le imposibilitan la abducción de ambos brazos por encima de los 25 grados, que además tiene una atrofia de los tríceps del brazo izquierdo, con disminución de la extensión del antebrazo, que el antebrazo derecho puede extenderlo totalmente y que está disminuída la fuerza en los movimientos de extensión, que no padece ningún otro defecto físico ni enfermedad en las comprendidas en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, y que consideran procedente, a pesar de su defecto físico, la dispensa solicitada, adjuntando a dicha certificación copia de la tabla de gimnasia realizada por el interesado ante el Profesor de gimnasia de la Escuela Normal «Pablo Montesinos», de Madrid, que suscriben;

Considerando que en la certificación suscrita por los Facultativos de la calificación de los ejercicios de gimnasia educativa se expresa que el interesado no se halla en condiciones de poder ejercer su profesión docente en el Magisterio Nacional, aunque la partícula negativa «no» se incluye entre paréntesis, lo que da un sentido confuso a la certificación, que por otro lado puntúa cada uno de los ejercicios con más de dos puntos, aunque aparece sin puntuar el ejercicio número 18, y la puntuación y el total no coinciden con el Profesor de Educación Física, puesto que éste puntúa el ejercicio número 16 con dos puntos y los Facultativos con cuatro, pese a que el ejercicio de la extensión de brazo, según los propios Facultativos, no puede realizar;

Considerando que los Facultativos han señalado que el interesado no puede ejercer la profesión más que en determinadas condiciones, que no puede elevar los brazos por encima del plano horizontal, que el defecto le aqueja a ambos brazos, con atrofia de los músculos deltoides, con la imposibilidad de la abducción asimismo de ambos brazos por encima de los 25 grados, que además tiene una atrofia de los tríceps del brazo izquierdo y que tiene disminuída la fuerza en los movimientos de extensión, es obvio que pese a la calificación de la tabla de gimnasia educativa, dato meramente indicativo y además confuso en las dos certificaciones que se unen, y al parecer de los facultativos las posibilidades del interesado están francamente disminuídas, pues es evidente que la atrofia parcial de sus extremidades superiores es absolutamente incompatible con el ejercicio correcto de una tabla de gimnasia, por lo que no posee la aptitud requerida para la realización de las prácticas y ejercicios señalados en el artículo 37 de la Ley de Educación Primaria;

Considerando todos los antecedentes citados y que los criterios aportados al expediente no pueden condicionar la objetividad del dictamen, que ha de tener en cuenta las circunstancias concretas del defecto que aqueja al interesado, y que en este caso hacen patente la inutilidad de ambas extremidades superiores que funcionalmente son fundamentales para el ejercicio del Magisterio Nacional,

Propone sea desestimada la solicitud de dispensa de defecto físico formulada por don Juan Antonio Martínez Palomares para el ingreso en el Magisterio Nacional;

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional solicitada por don Juan Antonio Martínez Palomares.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado a instancia de doña Ascensión Roche Calvo, Maestra de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que la señora Roche acompaña a su solicitud certificado médico en el que se hace constar que padece una parálisis parcial en los músculos de ambas extremidades inferiores a nivel de los muslos, parálisis residual a una poliomielitis antigua, que no la impide la deambulación; que en los ejercicios gimnásticos realizados según el anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 ha obtenido una puntuación parcial de cero a cuatro puntos, haciendo un total de treinta, y que consideran procede la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio Nacional;

Resultando que el Claustro de Profesores certifica que la referida señorita puede ejercer debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las demás prácticas, y que el defecto físico que padece no se presta al ridículo ni ha de dificultar su labor docente, por lo que acuerda por unanimidad informar favorablemente la petición de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio Nacional;

Resultando que la Profesora de Educación Física certifica, igualmente, que la señorita Roche, en los ejercicios realizados según el anexo III de la Orden ministerial antes citada, ha obtenido una puntuación parcial de cero a cuatro puntos, haciendo un total de treinta;

Considerando que en la certificación suscrita por los facultativos se expresa que han sido calificados con cero puntos seis de los quince ejercicios que componen la tabla del anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que la Profesora de Educación Física, en su certificación, hace constar asimismo que han sido calificados con cero punto seis de los ejercicios, y uno con un punto;

Considerando que según se expresa en la Orden ministerial referida ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos será considerado como válido, por lo que resultará eliminatorio;

Considerando que la señorita Roche Calvo no posee la aptitud requerida por la legislación vigente para el ejercicio del Magisterio Nacional,

Propone sea desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña Ascensión Roche Calvo para ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Cuerpo del Magisterio Nacional, solicitada por doña Ascensión Roche Calvo.

Contra la presente Resolución la interesada podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

El Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado a instancia de doña Rosalía Juliana Comenge Naval, Maestra de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que la señorita Comenge acompaña a su solicitud un certificado médico en el que consta que padece una atrofia congénita del antebrazo derecho, con falta completa de la mano, inutilidad que ocupa el número quince del cuadro de inutilidades, que este defecto no le impide ejecutar los ejercicios de gimnasia correspondientes al anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, en los que obtiene las puntuaciones parciales de tres a cuatro puntos, haciendo un total de cincuenta y uno, considerando procede la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio Nacional;

Resultando que el Claustro de Profesores certifica que la referida señorita, realizadas las pruebas previas puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas correspondientes, así como que el defecto físico que padece no se presta al ridículo ni ha de dificultar su labor docente, por lo que aprueba, por unanimidad, informar favorablemente la petición de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio Nacional;

Resultando que la Profesora de Educación Física certifica que la señorita Comenge Naval, en los ejercicios realizados según el anexo III de la Orden ministerial antes citada, ha obtenido una puntuación parcial de tres a cuatro puntos, haciendo un total de cincuenta y uno;

Considerando que la interesada padece falta completa de la mano derecha;

Considerando que el cuadro de inutilidades para ingreso en el escalafón del Magisterio, anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, determina como causa insoslayable de inutilidad la falta o pérdida de una mano,

Propone sea desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña Rosalía Juliana Comenge Naval para ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Cuerpo del Magisterio Nacional, solicitada por doña Rosalía Juliana Comenge Naval.

Contra la presente Resolución la interesada podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años;

Madrid, 20 de junio de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Visto el expediente instruído a instancia de Sor María Dolores Alvarez de Arcaya López, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Presentación de María», establecido en la calle Córdoba, número 2, en Bélmez (Córdoba), a cargo de RR. de la Presentación de María, en súplica de que se le actualice la situación del mismo;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de febrero de 1955, con cuatro clases de niñas, autorización que fué elevada a definitiva en 29 de diciembre de 1956;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación del actual Profesorado;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del

Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Presentación de María», establecido en la calle Córdoba, número 2, en Bélmez (Córdoba), para declarar actualizado su funcionamiento.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora del Colegio hecho a favor de Sor María Dolores Alvarez de Arcaya López y Profesoras del mismo Centro a favor de Sor Lucía Amada Puente Iglesias, Sor María Dolores Echavarren Asiain y Sor María del Rosario García Boada, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor María Dolores Alvarez de Arcaya López.

Párvulos: Sor Lucía Amada Puente Iglesias.

Sección de niñas:

Cursos primero y segundo: Sor María Dolores Echavarren Asiain.

Cursos tercero y cuarto: Sor María del Rosario García Boada.

Cursos quinto y sexto: Sor María Dolores Alvarez de Arcaya López.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que por la Inspección se vigile que no existan más clases que las anteriormente citadas, con la matrícula máxima establecida, debiendo tener siempre al frente de las mismas Profesoras debidamente tituladas.

Lo digo a V. S. para su conociminto y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María de los Angeles González Fernández, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Covadonga», establecido en la calle Gil de Jaz, número 10 y 12, en Oviedo, en súplica de que se le autorice para transformar una clase de niñas en una unitaria de niños (primero y segundo cursos);

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de abril de 1947, con una clase de párvulos y dos graduadas de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad, si bien la Inspección ha informado favorablemente;

Resultando que se ha unido al expediente cuadro de la actual organización del Centro y que la Inspección informa en sentido favorable la petición;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Covadonga», establecido en la calle de Gil de Jaz, números 10 y 12, en Oviedo, para transformar una clase de niñas en una unitaria de niños (primero y segundo cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y Profesoras del Colegio hecho a favor de doña María de los Angeles González Fernández, doña María del Carmen Alonso Muelera y doña Eulalia González Guisasola, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María de los Angeles González Fernández.

Párvulos: Vacante.

Unitaria de niñas:

Primero al sexto: Doña María del Carmen Alonso Mustera.

Unitaria de niños:

Primero y segundo: Doña Eulalia González Guisasola.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la máxima urgencia se remita documentación de doña María del Carmen Alonso Mustera, de la que no existen datos ni antecedentes en el Ministerio, así como de la persona que sustituya en la clase de párvulos a doña María Covadonga Querol de Bacarán, ya que ésta no está debidamente titulada. Caso de no hacerse así se darán de baja estas dos clases, clausurándolas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre María Encarnación Rivera Martín, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Inmaculada Concepción», establecido en la calle Marqués de Estella, 1, en Buñol (Valencia), a cargo de RR. de la Sagrada Familia de Burdeos, en súplica de que se le autorice para denominarse en lo sucesivo «Colegio de la Sagrada Familia», así como para actualizar la situación del mismo;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de septiembre de 1947, con dos clases de párvulos y dos graduadas de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación del actual profesorado e informes favorables de la Inspección y Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Inmaculada Concepción», establecido en la calle Marqués de Estella, número 1, en Buñol (Valencia), para denominarse en lo sucesivo «Colegio de la Sagrada Familia», así como para actualizar la situación, aumentando sus clases con dos maternales, suprimiendo una de las dos graduadas de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho a favor de Madre Margarita Escanciano Escanciano, Madre Aurora González Domínguez, Madre María Gloria Varela Pérez, Madre Mariana Gainza Arizaleta, Madre María del Pilar Sainz Cantero y Madre Cesárea Collazos Mateos, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre Margarita Escanciano Escanciano.

Maternal 1.º: Madre Mariana Gainza Arizaleta.

Maternal 2.º: Madre María del Pilar Sainz Cantero.

Párvulos 1.º: Madre Margarita Escanciano Escanciano.

Párvulos 2.º: Madre María Gloria Varela Pérez.

Unitaria de niñas:

Cursos 1.º al 6.º: Madre Aurora González Domínguez.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Jesús Muiño Erasusquin, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Luis Gonzaga», establecido en la calle Prudencia Arbide, sin número, Villa Irún-Mirentzu, en Irún (Guipúzcoa), en súplica de que se reconozca propietario del mismo a don Luis Muiño Marticorena;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de marzo de 1967, con una clase de niñas a cargo y bajo la dirección de doña María Luisa Beltrán de Heredia, autorización que fué elevada a definitiva en 2 de octubre de 1950;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación de don Luis Muiño Marticorena y doña María José Muiño Erasusquin, Profesora de la clase de párvulos;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25, 25 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Luis Gonzaga», establecido en la calle Prudencia Arbide, sin número, Villa Irún-Mirentzu, en Irún (Guipúzcoa), para reconocer propietario del mismo a don Luis Muiño Marticorena, ya que la anterior titular sólo fué Directora y Profesora del Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña María José Muiño Erasusquin, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Jesús Muiño Erasusquin.
Párvulos: Doña María José Muiño Erasusquin.

Unitaria de niñas:

Primero al sexto: Doña María Jesús Muiño Erasusquin.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la mayor brevedad se remita copia compulsada del título de Maestra expedido por Escuela Normal del Magisterio del Estado de la nueva Profesora de párvulos, ya que el remitido lo es por Escuela del Magisterio de la Iglesia, que sólo habilita para impartir enseñanzas en Centros de la misma. Caso de no hacerse así, esta clase será clausurada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído por la Inspección de Enseñanza Primaria con motivo de la denuncia presentada por don David García Paisan contra la Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Jorge», establecido en la calle de Abetos, número 4, bajo 4.º, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), por don Jorge Borrell Soláns;

Resultando que en dicha denuncia se hace referencia a los malos tratos que por parte de la Profesora doña María Teresa Martínez ha recibido una hija del denunciante;

Resultando que de todas las actuaciones del expediente, declaraciones de testigos e informaciones efectuadas se desprende la total falsedad de las denuncias, sin que, por otra parte, el denunciante haya podido probar los hechos denunciados;

Esta Dirección General ha resuelto declarar sobreseído este expediente con todos los pronunciamientos favorables para el Colegio y Profesora denunciados, debiéndose archivar todas estas actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General ha resuelto se rectifique la Orden de 3 de octubre de 1968 autorizando el funcionamiento legal, con carácter provisional por un año, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa Catalina», establecido en la calle Segunda Paralela, número 10, Barriada Flores del Sil, en Ponferrada (León), por doña Obdulia Arias Martínez, en el sentido de que la organización pedagógica del mismo la constituye una clase unitaria de niños (primero al cuarto cursos), bajo la dirección pedagógica y la regencia de dicha señora, con una matrícula máxima de treinta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria con motivo de las denuncias presentadas contra la Profesora doña María Teresa Martínez y Director don Agustín Santiago Rodríguez, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia San Jorge», establecido en la calle Abeto, número 4, bajo 4.º, en la ciudad satélite de San Ildefonso, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), por don Jorge Borrell Soláns, hechas por don David García Paisan por supuestos malos tratos a tres alumnas del citado Colegio, hijas del denunciante, en el que se manifiesta que no han podido ser comprobados los hechos denunciados;

Vistas las actuaciones del señor Teniente de Alcalde de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Cornellá, todas excepcionalmente favorables a la actuación del Colegio de que se trata;

Teniendo en consideración que no han podido ser demostrados ninguno de los hechos denunciados, sino al contrario, ha quedado demostrada la correcta actuación profesional de los profesores en cuestión;

Esta Dirección General ha resuelto declarar el sobreseimiento de estas actuaciones con todos los pronunciamientos favorables, debiéndose proceder al archivo de las mismas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 4 de agosto de 1969 — Número 62

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Enseñanza Media.—Decreto sobre exención de pago de las cuotas de permanencia a los alumnos del Liceo Español de París 1602

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Organización.—Orden por la que se regula el funcionamiento de las Secciones en las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales 1602

Otra por la que se establecen normas para alcanzar el Grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona 1603

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Ingeniero industrial.—Resolución sobre denominación de la asignatura que se indica, de la especialidad Textil, de la carrera de Ingeniero industrial 1603

Rectificación.—De la Orden de 20 de septiembre de 1967, de convalidación de asignaturas del plan de 1964 que se citan 1603

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Decreto por el que se dan normas para la colocación en propiedad definitiva de los Maestros afectados por la supresión de las escuelas de que eran titulares definitivos 1603

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores don Francisco Javier Ansuátegui Gárate, don Francisco Arán López, don Fernando Arias Salgado y Montalvo, don Alfredo Calonge Esteso, don Manuel Carracedo Blázquez, don Fernando Cuadrado Cabezón, don Vicente Galcerán Escobet y don Emilio García Martín 1604

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Servicios. Libramientos.—Ordenes por las que se dispone la concesión de cantidades que en cada caso se especifican para gastos de la Dirección General e Institutos Nacionales de Alicante 1605

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Créditos. Distribución.—Ordenes por las que se dispone la distribución de créditos que se indican, para gastos ocasionados por el Programa de Educación en Alimentación y Nutrición 1606

Ordenes por las que se aprueban obras en los Grupos Escolares habilitados para Colonias escolares que se expresan 1606

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se citan 1607

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes disponiendo el abono de subvenciones que se especifican a los Ayuntamientos de Jaén (2) y Zaragoza (5) para la construcción y ampliación de edificios escolares y otras dependencias complementarias 1607

Otras elevando a definitivas adjudicaciones provisionales de obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se citan. 1609

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden sobre cambio de cátedra en el Conservatorio de Sevilla del Catedrático don Luis Izquierdo González 1611

Otra de transformación de enseñanzas en varias Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con reforma de las plantillas correspondientes de profesorado 1611

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Orden por la que se jubila a doña Ana Puig Feliu, del Conservatorio de Murcia 1612
Otra por la que se nombra Profesor auxiliar del Conservatorio de Madrid a don Julián García de la Vega y Rodríguez 1612
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Jesús Fernández Barrios 1612
Otras por las que se reconocen trienios a los señores que se indican 1612

Sección de Museos y Exposiciones

Personal facultativo.—Orden por la que cesa doña Teodora Zuloaga y Estringana como Directora del Museo Zuloaga, de Segovia, y se le nombra Directora honoraria del mismo 1613

Concursos nacionales.—Ordenes por las que se conceden los premios nacionales de Bellas Artes de 1969 correspondientes a las secciones que se expresan 1613

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede licencia a las funcionarias que se mencionan 1614
Otra por la que se declara la jubilación de doña Pilar Plaza Arroyo 1614

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se convoca concurso especial extraordinario para colocación de Maestros afectados por supresión de escuelas conforme al Decreto de 24 de julio del año en curso 1615

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resolución por la que se convoca un curso de formación pedagógica y didáctica para aspirantes a cátedras de Escuelas normales en las disciplinas que se citan 1616

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ENSEÑANZA MEDIA

Decreto 1615/1969, de 17 de julio, sobre exención de pago de las cuotas de permanencia a los alumnos del «Liceo Español», de París. («BOE» 29-VII-1969.)

Entre los Centros docentes españoles en el extranjero se encuentra el Liceo Español, de París, sometido al régimen general de las tasas académicas de los Institutos de Enseñanza Media dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La no exigencia de esta tasa beneficiará especialmente a los hijos de los trabajadores españoles en Francia que cursan sus estudios en este Centro. Parece por ello conveniente conceder la oportuna exención del pago de las cuotas de permanencias, por los diferentes cursos del Bachillerato, a los alumnos del expresado Liceo Español en París.

Ofrece instrumento adecuado para esta exención la autorización contenida en el artículo sexto del Decreto cuatro mil doscientos noventa/mil novecientos sesenta y cuatro, de diecisiete de diciembre, regulador de las tasas académicas, el cual previene que podrán concederse exenciones y bonificaciones, mediante Decreto, en los supuestos a que tal precepto se refiere.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—No se exigirán a los alumnos del Liceo Español de París las cuotas mensuales de permanencias comprendidas en la tarifa tres punto sesenta y dos, tres punto sesenta y tres y tres punto sesenta y cuatro del anexo al Decreto cuatro mil doscientos noventa/mil novecientos sesenta y cuatro, de diecisiete de diciembre, regulador de las tasas académicas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ORGANIZACION

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se regula el funcionamiento de las Secciones en las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. («BOE» 30-VII-1969.)

Ilustrísimo señor:

La especialización de los estudios que se cursan en determinadas Facultades universitarias ha impuesto desde muy antiguo su división en Secciones y en Especialidades. En la práctica, esta división se refleja en la creación de órganos de gobierno específicos para cada una de dichas Secciones o Especialidades. Sin embargo, en el caso de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, que no obstante tienen una división más acentuada por cuanto las dos Secciones, sin perjuicio de contar con asignaturas comunes, son independientes desde el primer curso inclusive de la carrera, sus órganos de gobierno son únicos, con lo que dificultan la gestión. Esta dificultad se ve, además, agravada en el caso de Madrid por las que dimanan del elevado número de Profesores y alumnos, y, en último término, por la separación física entre ambas Secciones que las dimensiones de la población estudiantil han impuesto.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º En las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en que funcionasen las Secciones de Políticas y Económicas existirá siempre, al menos, un Vicedecano perteneciente a Sección distinta de aquella de donde el Decano procediese y en el cual se entenderán delegados, salvo resolución expresa del Decano en contrario, las competencias necesarias para el despacho y resolución de los asuntos que afecten exclusivamente al personal y a la ordenación académica de dicha Sección.

En tales casos podrá asimismo designarse un Vicesecretario, que desempeñará las funciones que el Secretario le delegue.

Art. 2.º En las Facultades universitarias a que alude el artículo anterior, la Junta de Facultad, en cuanto órgano de asesoramiento, se reunirá por Secciones para deliberar acerca de los asuntos que afecten sólo a la Sección respectiva. Las reuniones de las Juntas de Sección serán presididas por aquel de los órganos de gobierno de la Facultad, Decano o Vicedecano que perteneciese a tal Sección. Las dudas que surgiesen

sobre la competencia de cada una de las Secciones serán resueltas por el Decano.

Las mismas normas se aplicarán a la Junta de Profesores numerarios.

Art. 3.º Las ternas que se propongan al Departamento para la designación de Decano y Vicedecano, Secretario y Vicesecretario, en las Facultades a que la presente Orden se refiere, estarán integradas, cada una de ellas, por Catedráticos de una misma Sección, de tal modo que se asegure que los cargos recaigan sobre miembros de la Sección a que, según un orden alternativo, corresponda.

Art. 4.º Los Profesores que impartan sus enseñanzas en ambas Secciones podrán concurrir a ambas Juntas de Sección, en tanto no se doten puestos docentes separados para cada una de ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden ministerial de 31 de mayo de 1969 por la que se establecen normas para alcanzar el Grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Barcelona sobre la colación del Grado de Licenciado a los alumnos de la Facultad de Farmacia, y de acuerdo con la disposición transitoria 4.ª y disposición final del Decreto 1684/1965, de 3 de junio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se podrá optar al Grado de Licenciado, mediante las dos modalidades siguientes:

A) Ejercicio teórico-práctico.

B) Presentación de una tesina, dirigida por uno de los Profesores de la Facultad y aprobada por el claustro.

Las normas por las que deberán regirse dichas modalidades serán las siguientes:

MODALIDAD A)

El ejercicio teórico se realizará sobre un temario que se publicará al comenzar el curso académico.

Este temario quedará constituído por la suma de cuatro temas elegidos y coordinados por una Comisión de Profesores, de entre seis temas propuestos por los Profesores de cada una de las asignaturas cursadas por el alumno durante la carrera, es decir, unos 52 temas en total por opción. El temario será revisado y renovado parcialmente cada curso académico.

La prueba escrita consistirá en el desarrollo de un tema escogido por cada alumno de entre tres sacados a suerte por el Tribunal para el conjunto de los candidatos.

Para el desarrollo de dicha prueba, que será realizada sin consulta bibliográfica previa, el alumno podrá utilizar un guión, que deberá ajustarse a las condiciones adjuntas al temario. La duración de la prueba será de tres horas como máximo.

El ejercicio deberá ser leído por los alumnos ante el Tribunal, en sesión pública. Cada componente del Tribunal puntuará a cada alumno, personal e independientemente, con una puntuación de 0 a 10.

La prueba práctica se realizará a continuación de la anterior y consistirá en demostraciones prácticas o teórico-prácticas relacionadas con una o más de las asignaturas de la carrera. Los resultados se leerán ante el Tribunal que, al igual que en el ejercicio anterior, puntuará personal e independientemente a cada uno de los alumnos con la calificación de 0 a 10.

Calificaciones.—La calificación de cada candidato se obtendrá por la suma de la puntuación dada por la totalidad de los miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios. Cada alumno deberá obtener un mínimo de 45 puntos para pasar como aprobado. Las puntuaciones posteriores darán lugar a la distinta gradación de notas.

MODALIDAD B)

Se realizará mediante la presentación de una tesina escrita, elaborada sobre una base de trabajo experimental.

La matriculación de un alumno para esta modalidad dependerá de la aceptación expresa del candidato por un director de tesina.

Esta podrá elaborarse durante el último curso de la carrera, o en período posterior. El tiempo de dedicación deberá ser fijado por el Director del trabajo, pero en ningún caso será inferior al de un cuatrimestre en régimen de media jornada. El trabajo experimental deberá realizarse en los laboratorios de la Facultad, bajo la dirección del Profesor Director del mismo. Por lo tanto, los candidatos a esta modalidad serán los aceptados por cada cátedra, en función de sus vacantes o puestos de trabajo.

Las tesinas serán juzgadas y calificadas por un Tribunal nombrado por el claustro de la Facultad, en fechas semejantes a las de la modalidad A).

Los alumnos no podrán presentar las tesinas para ser juzgadas antes de haber aprobado las asignaturas de la carrera.

Tribunales.—La formación de Tribunales y fechas de examen, así como condiciones de matrícula, se regirán de acuerdo con el vigente Decreto ordenador de la Facultad de 7 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

INGENIERO INDUSTRIAL

Resolución de 28 de junio de 1969 sobre denominación de la asignatura que se indica de la especialidad Textil de la carrera de Ingeniero Industrial.

Entre las asignaturas de quinto curso de la carrera de Ingeniero Industrial, especialidad Textil, plan 1964, según las modificaciones aprobadas por Orden de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), figura la de «Construcción».

La denominación de dicha disciplina, de acuerdo con su contenido y tal y como figura en el mismo curso de las restantes especialidades, debe ser «Construcción y Arquitectura Industrial».

En consecuencia,

Esta Dirección General ha resuelto quede aclarado tal extremo en el sentido indicado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Enseñanza Técnica Superior, *José L. Ramos.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

RECTIFICACION

Advertido error en la publicación de la Orden de 20 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio número 79, de 2 de octubre) por la que se convalidan asignaturas del plan 1964 entre Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2399, en el cuadro de convalidaciones dice:

Arquitectura	*Arquitectura técnica*
Geometría Descriptiva, de 1.º	Sistemas de Representación y Topografía, de 1.º

Debe decir:

Arquitectura	*Arquitectura técnica*
Geometría Descriptiva, de 1.º	Sistemas de Representación de Sistemas de Representación y Topografía, de 1.º

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Decreto 1616/1969, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la colocación en propiedad definitiva de los Maestros afectados por la supresión de las Escuelas de que eran titulares definitivos («BOE» 29-VII-1969.)

La transformación de la estructura económica de España, que se viene operando de años a esta parte, unido a los movimientos migratorios interiores, han alterado la composición

de la población en amplias zonas rurales y urbanas del país. Este hecho está produciendo una incidencia cada vez más marcada en la población en edad escolar obligatoria, y, por consiguiente, en el número de aulas necesarias y su distribución armónica, que obligan a un reajuste de la situación existente a fin de acomodarla al momento actual, procurando una economía de los recursos puestos a disposición de la Enseñanza Primaria.

Resuelto el problema de escolarización de los grupos reducidos, por medio de las normas técnicas de la Escuela Hogar, Escuela Comarcal y Transporte Escolar, queda por solucionar de manera adecuada el problema profesional de los Maestros, que, vinculados al medio rural, se ven afectados por la supresión de Escuelas que en grado no habitual han de producirse en base a las causas apuntadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe de la Comisión Superior de Personal y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece un concurso especial extraordinario para la colocación en propiedad definitiva, en localidades de censo inferior a diez mil habitantes que no sean barrios o anejos de capitales de provincia, de los Maestros titulares definitivos de las Escuelas suprimidas por falta de matrícula o concentración escolar. A este concurso podrán acudir todos los interesados, sin que se exija tiempo de permanencia en la Escuela que le fué suprimida.

Artículo segundo.—El primer día hábil de septiembre, y por la Delegación de la Dirección General de Enseñanza Primaria, las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria asignarán destino en propiedad definitiva en localidades de censo inferior a diez mil habitantes que no sean barrios o anejos de capitales de provincia a aquellos Maestros titulares definitivos de Escuelas suprimidas por cualquier causa antes de dieciséis de agosto anterior que así lo hubiesen solicitado.

Artículo tercero.—El primer día hábil del mes de agosto, las Delegaciones Provinciales del Departamento harán público en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de dichas dependencias, procurando su difusión por la prensa y radio locales, la relación de vacantes de régimen ordinario de provisión existentes por todos los conceptos en aquella fecha en las indicadas localidades de censo inferior a diez mil habitantes.

Artículo cuarto.—Los afectados por la supresión de Escuela de que fueran titulares definitivos solicitarán de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria, dentro del plazo comprendido entre el dieciséis y el veinticinco de agosto, y según régimen ordinario de concursos, nombramiento en propiedad definitiva en cualquiera de las vacantes anunciadas de su provincia, o de otra de su preferencia, pero siempre en una única provincia.

Artículo quinto.—Las peticiones de estos Maestros serán puntuadas conforme a las normas vigentes para los concursos ordinarios, y una vez clasificadas las peticiones por riguroso orden de puntuación, se procederá en la forma indicada a la adjudicación de vacantes, por el orden con que los interesados las hubiesen consignado en sus peticiones.

Artículo sexto.—La opción a destino definitivo a que se refiere el presente Decreto es voluntaria, y se ejercitará por una sola vez, necesariamente, en la primera ocasión inmediata a la supresión de la Escuela; en otro caso, se entiende que el interesado renuncia a los beneficios de este Decreto, y, en consecuencia, deberá acudir con carácter forzoso a los concursos ordinarios para alcanzar destino definitivo.

Artículo séptimo.—A la Escuela que los interesados alcancen en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto se acumularán, a efectos de ulteriores concursos, los servicios con que contaban en las Escuelas suprimidas, sin que, por otra parte, se exija tiempo mínimo alguno de permanencia en las Escuelas obtenidas para participar en cualquier otro concurso de traslados ordinario con el fin de obtener nuevo destino.

Artículo octavo.—Independientemente del destino que pudieran obtener por aplicación de este Decreto, estos Maestros podrán ejercitar, dentro del plazo de un año siguiente al de la posesión en su nuevo destino, su derecho a nombramiento preferente para la entidad local en que se hubiese concentrado la población escolar procedente de su Escuela suprimida, como ya estableció para estos casos el Decreto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» de trece de octubre), siempre que en tal localidad se creen en dicho período unidades escolares para recoger la población infantil escolar procedente de las Escuelas suprimidas por concentración o reducción de matrícula.

Caso de coincidencia de aspirantes, las preferencias vendrán determinadas conforme a las normas del citado Decreto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Javier Ansuátegui Gárate,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Arán López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Arias Salgado y Montalvo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfredo Calonge Esteso,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden

Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Carracedo Blázquez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Cuadrado Cabezón,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Galcerán Escobet,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio García Martín,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

SERVICIOS. LIBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el Presupuesto de la Junta de Retribuciones y Tasas existe un crédito para atenciones de la Dirección General;

Resultando que para atender a los gastos de material no inventariable y franqueo de correspondencia, la Dirección General precisa la concesión de 200.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 21, numeración económica 214 y funcional 33.3 del Presupuesto de la Junta de Retribuciones y Tasas existe un crédito de 200.000 pesetas para atenciones de material no inventariable y franqueo de correspondencia;

Considerando que por la Administración General de Cajas Especiales se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 19 de mayo último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de 200.000 pesetas para atender a los gastos de material no inventariable y franqueo de correspondencia con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta de Retribuciones y Tasas de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención,

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Alicante solicita una subvención;

Resultando que para poner en marcha el transformador de energía eléctrica para alumbrado de dicho centro necesita una serie de obras, según se especifican en el presupuesto que se acompaña de don Dionisio Verdú Betes, por un importe de 110.044,33 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de conservación, reparación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 2 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Alicante la cantidad de 110.044,33 pesetas, importe de los gastos de la acometida de energía eléctrica de dicho centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Alicante solicita una subvención;

Resultando que para efectuar reparaciones y pintura en dicho centro presenta presupuestos de tres casas comerciales: J. M. Espuch Canet, por importe de 182.575,81 pesetas; Juan Manuel Cartagena, por importe de 200.248,86 pesetas, y Eliseo Albert Ribera, por importe de 195.609,52 pesetas, se elige, como más beneficioso para los intereses del Estado, el de Espuch, por importe de 182.575,81 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de conservación, reparación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 2 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Alicante la cantidad de 182.575,81 pesetas, importe de las obras de reparación y pintura en dicho centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

CREDITOS. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que a continuación se cita, y

Resultando que el Presupuesto General de Gastos del Estado consigna, bajo la numeración orgánica-económica 18.05.244, un crédito de 610.276 pesetas destinado a satisfacer los gastos de dietas, locomoción y traslado del personal de Inspectores y Maestros encargados de realizar las visitas de promoción y orientación a las instituciones escolares en que aquél se desenvuelve, y a los que realizan los cursillos y convivencias del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición, encomendado por Orden de 28 de diciembre pasado a la Sección de Servicios Complementarios;

Resultando que al personal antes mencionado se le viene acreditando como dieta de salida la cantidad de 250 pesetas diarias a los Inspectores y 200 a los Maestros, como comprendidos en los grupos 3.º y 4.º del vigente Reglamento de dietas y viáticos;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento tomó razón del gasto en 4 de junio de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración General del Estado lo fiscalizó favorablemente en la misma fecha, y teniendo en cuenta la propuesta de distribución formulada por la Inspección de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se autorice la distribución del crédito de 610.276 pesetas en la forma propuesta por la Inspección para el abono de dietas de salida de los Inspectores y Maestros encargados del Programa.

2.º Que se autorice a la Sección de Servicios Complementarios para reclamar el crédito de referencia mediante nóminas que formule el Habilitado general del Departamento, teniendo en cuenta para esta inversión la legislación vigente sobre dietas y viáticos de los funcionarios públicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que en la numeración orgánica-económica 18.05.232 del Presupuesto General del Estado se consigna la cantidad de 1.375.000 pesetas con destino al pago de los servicios prestados por el Parque Móvil de Ministerios Civiles (P. M. M.) por las actividades realizadas con motivo del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición en España, con asesoramiento de la F. A. O. y ayuda de U. N. I. C. E. F., y que desarrolla la Sección de Servicios Complementarios;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento tomó razón del gasto con fecha 4 de los corrientes y la Intervención Delegada de la General del Estado fiscalizó favorablemente con la misma fecha, y teniendo en cuenta la propuesta de distribución formulada por la Inspección de Enseñanza Primaria (Servicios Complementarios),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la distribución del crédito de 1.375.000 pesetas que figura consignado con la numeración orgánico-económica 18.05.232 en el Presupuesto General de Gastos del Departamento en la forma siguiente, propuesta por la Inspección de Enseñanza Primaria (Servicios Complementarios): Dos vehículos asignados a la Inspección Central de Enseñanza Primaria (Servicios Complementarios), a razón de 147.500 pesetas cada uno, 295.000 pesetas. Cuarenta y cinco vehículos asignados a las Inspecciones Provinciales (ponentes de Alimentación y Nutrición), a razón de 24.000 pesetas cada uno, 1.080.000 pesetas. Total, 1.375.000 pesetas.

2.º Las cantidades se librarán con el carácter de «a justificar» a favor de los pagadores provinciales, y las de Madrid, al Habilitado general del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el material (máquinas de escribir, calcular, fotocopiadora, multicopista, etc.) utilizado por la Sección de Servicios Complementarios en el desarrollo del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición con la F. A. O. y la U. N. I. C. E. F. necesita para una mayor eficacia en el servicio de los correspondientes arreglos y reparaciones ordinarias para su conservación;

Considerando que el Presupuesto General de Gastos del Departamento consigna con la numeración 18.05.262.34 un crédito de 30.000 pesetas destinado a ese fin, y teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento tomó razón del gasto con fecha 4 de los corrientes y la Intervención Delegada de la General del Estado lo fiscalizó favorablemente en la misma fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar a la Sección de Servicios Complementarios para reclamar, mediante cuentas «a justificar», el crédito de 30.000 pesetas que figura consignado en el Presupuesto General de Gastos del Ministerio bajo la numeración orgánico-económica 18.05.264.34.

2.º Que dichos gastos se reclamen a favor del Habilitado general del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un almacén, arreglo de duchas y servicios higiénicos, etc., en el edificio del Grupo Escolar de Jávea (Alicante), en el que está instalada la Colonia de Verano;

Teniendo en cuenta que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto en 12 del actual mes de junio, y que éste ha sido fiscalizado en 14 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento,

El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Aprobar el gasto inherente a las obras de construcción de un almacén, arreglo de duchas y servicios higiénicos, etc., en la Colonia de Verano instalada en el Grupo Escolar de Jávea (Alicante), según presupuesto redactado por el Arquitecto don Antonio J. Serrano Bru, por su presupuesto total de 347.743,88 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 272.100,07; 15 por 100 de beneficio industrial, 40.815,01 pesetas; pluses, 21.768 pesetas; honorarios del Arquitecto, 5.422 pesetas; gastos de desplazamiento, 2.721 pesetas; asistencias del Aparejador, 3.265,20 pesetas; gastos de desplazamiento, 1.632,60 pesetas.

El coste total para el Estado de 347.743,88 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don José Monfort Montserrat, con domicilio en Gata de Gorgos, avenida del Caudillo, 174, por la cantidad de 334.683,08 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un depósito de agua potable, pintado y adecentamiento del edificio del Grupo Escolar de Hecho (Huesca), en el que está instalada la Colonia de Verano;

Teniendo en cuenta que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto en 12 del actual mes de junio, y que éste ha sido fiscalizado en 14 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento,

El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Aprobar el gasto inherente a las obras de construcción de un depósito de agua potable, pintado y adecentamiento de la Colonia de Verano, instalada en el Grupo Escolar de Hecho (Huesca), según presupuesto redactado por el Arquitecto don Antonio Uceda García, por su presupuesto total de 246.796,44 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 203.610,64; 15 por 100 beneficio industrial, 30.541,60; honorarios del Arquitecto, 5.268,42; por gastos de desplazamiento, 2.634,21; por asistencias del Aparejador, 3.161,05; por gastos de desplazamiento, 1.580,52 pesetas.

El coste total para el Estado de 246.796,44 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa

y por el Contratista don José Luis Borderas Calvo, domiciliado en Hecho (Huesca), por la cantidad de 234.152,24 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un almacén, pintura, etc., del edificio del Grupo Escolar «El Castillo», de Alicante, en el que está instalada la Colonia de Verano;

Teniendo en cuenta que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto en 12 del actual mes de junio, y que éste ha sido fiscalizado en 14 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento,

El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Aprobar el gasto inherente a las obras de construcción de un almacén, pintura, etc., en la Colonia de Verano, instalada en el Grupo Escolar «El Castillo», de Alicante, según presupuesto redactado por el Arquitecto don Antonio J. Serrano Bru, por su presupuesto total de 294.763,59 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 229.566,67 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 34.435; pluses, 18.365,33; honorarios del Arquitecto, 5.165,25; por gastos de desplazamiento, 2.582,62; por asistencias del Aparejador, 3.099,15; por gastos de desplazamiento, 1.549,57 pesetas.

El coste total para el Estado de 294.763,57 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don José Monfort Montserrat, con domicilio en Gata de Gorgos, avenida del Caudillo, 174, por la cantidad de 282.367 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un almacén, en el edificio del Grupo Escolar de Torredembarra (Tarragona), en el que está instalada la Colonia de Verano;

Teniendo en cuenta que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto en 12 del actual mes de junio, y que éste ha sido fiscalizado en 16 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento;

El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Aprobar el gasto inherente a las obras de construcción de un almacén en la Colonia de Verano instalada en el Grupo Escolar de Torredembarra (Tarragona), según presupuesto redactado por el Arquitecto don José Grau Barberá, por su presupuesto total de 154.575,02 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 118.448,32 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 17.767,24; pluses, 8.291,38; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 2.961,20; por dirección de las obras, 2.961,20; por gastos de desplazamiento, 1.480,60; asistencias del Aparejador, 1.776,72; gastos de desplazamiento, 888,36 pesetas.

El coste total para el Estado de 154.575,02 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la Empresa «Construcciones Roma», con domicilio en Villanueva y Geltrú, calle Tigre, edificio V. G. 503, 1.º, 4.ª, la cantidad de 144.506,94 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, e incumplimiento por el interesado de las disposiciones vigentes en la materia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Academia Urresti», establecido en la calle Zubiaur, número 7, en Durango (Vizcaya), por don Francisco Javier Laucirica Echevarría, por tener al frente del Colegio personal no autorizado debidamente, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 11 de marzo de 1968, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, no habiéndose elevado ésta a definitiva con posterioridad; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Esta clausura será provisional hasta que se resuelva el expediente que tramitará la Inspección con arreglo al artículo 7.º de la antes mencionada Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, en el que se dará vista al interesado para que éste alegue lo que crea preciso en defensa de su derecho, informando después la Junta Municipal de Enseñanza, la Delegación Administrativa, esa Inspección y, por último, la Comisión Permanente Provincial de Educación, enviándose todo lo actuado al Ministerio para que la Superioridad resuelva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Miguel de Cervantes», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 77 (antes 69), en Mislata (Valencia), por doña María Luisa Benlloch de Santa Quiteria, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 1 de julio de 1954 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Jaén solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 5.479.031,25 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 4 de noviembre de 1968 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, sala de usos múltiples, otras dependencias y vivienda conserje en el barrio de Peñamefecit, entre el Gran Eje y la carretera Sevilla, de Jaén; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 19 y 26 de octubre de 1968, fué tomada

razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 161, concepto 611, del vigente Presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 2.739.515,63 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, otras dependencias y vivienda conserje en el barrio de Peñamefecit, entre el Gran Eje y la carretera de Sevilla, de Jaén.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Jaén solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 5.479.031,25 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 18 de diciembre de 1968 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, sala de usos múltiples, Dirección, otras dependencias y vivienda conserjes en el barrio de Peñamefecit, en la calle Sevilla, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 26 de noviembre y 11 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 161, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 2.739.515,63 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, otras dependencias y vivienda conserje, en el barrio de Peñamefecit, en la carretera Sevilla, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 2.100.163,61 pesetas, que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 13 de junio de 1969, le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con seis unidades escolares, Dirección, sala de usos múltiples, vivienda para el Conserje y cerramiento, en el Barrio de Movera, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 28 de abril y 26 de mayo de 1969, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.050.081,80 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con seis unidades escolares y otras depedencias en el Barrio de Movera, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 3.639.115,50 pesetas, que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolaes de 6 de junio de 1969, le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, en el Barrio de La Paz, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 28 de abril y 26 de mayo de 1969, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.819.557,75 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares en el Barrio de La Paz, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 5.731.500 pesetas, que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 19 de octubre de 1967, le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares y otras dependencias en el Barrio Castillo de Palomar, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 29 de septiembre y 6 de octubre de 1967, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 2.865.750 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares en el Barrio Castillo de Palomar, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 5.780.625 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 19 de octubre de 1967, le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con dieciséis unidades escolares y otras dependencias en el Barrio de Miralbueno, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 29 de septiembre y 6 de octubre de 1967 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuestos de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 2.890.312,50 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con dieciséis unidades escolares y otras dependencias en el Barrio de Miralbueno, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 2.283.108,18 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 19 de octubre de 1967, le fué concedida para la ampliación de diez nuevas aulas en el Grupo Escolar «Fernando el Católico», del Barrio de Oliver, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 29 de septiembre de 1967 y 6 de octubre de 1967 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.141.554,09 pesetas (un millón ciento cuarenta y una mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas nueve céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la ampliación de diez aulas en el Colegio Nacional «Fernando el Católico», en el Barrio de Oliver, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en solicitud de subvención para las obras de construcción de doce viviendas para Maestros en la Barriada de Villafranqueza, de aquella capital, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 2 de mayo de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de hallarse las obras cubiertas, y que con fechas 19 de mayo y 4 de junio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de doce viviendas para Maestros en la Barriada de Villafranqueza, de Alicante, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don José Tormos Sanchis, en la cantidad de 2.200.230 pesetas (dos millones doscientas mil doscientas treinta pesetas).

2.º Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para las citadas obras una subvención de 1.650.172,50 pesetas (un millón seiscientas cincuenta mil ciento setenta y dos pesetas cincuenta céntimos), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 17 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con cargo al cap. 6.º, art. 61 concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 825.086,25 pesetas (ochocientas veinticinco mil ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería en solicitud de subvención para las obras adicionales a las de construcción de un Colegio Nacional con doce unidades escolares en la calle del Socorro, de aquella capital, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 13 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de hallarse las obras totalmente terminadas, y que con fechas 23 y 30 de mayo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras adicionales a las de construcción de un Colegio Nacional con doce unidades escolares en la calle del Socorro, de Almería, realizada por el Excmo. Ayuntamiento a favor de don Luis Sierra García, en la cantidad de 292.846,45 pesetas (doscientas noventa y dos mil ochocientas cuarenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos).

2.º Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Almería para las citadas obras una subvención de 219.634,83 pesetas (doscientas diecinueve mil seiscientas treinta y cuatro pesetas ochenta y tres céntimos) como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 10 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Almería, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 219.634,83 pesetas (doscientas diecinueve mil seiscientas treinta y cuatro pesetas ochenta y tres céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Centro de Enseñanza para niños subnormales de aquella capital, que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 12 de marzo de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 7 y 28 de mayo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Centro de Enseñanza para niños subnormales en Almería, realizada por el Excmo. Ayuntamiento a favor de don Luis Sierra García, en la cantidad de 9.581.000 pesetas (nueve millones quinientas ochenta y una mil pesetas).

2.º Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Almería para las obras citadas una subvención de 6.981.638,83 pesetas (seis millones novecientas ochenta y una mil seiscientas treinta y ocho pesetas y ochenta y tres céntimos) como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 10 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Almería, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 3.490.819,41 pesetas (tres millones cuatrocientas noventa mil ochocientas diecinueve pesetas cuarenta y un céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con quince unidades escolares y otras dependencias en la Barriada de Derio, de aquella capital, que se eleve a definitiva la adjudicación de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 13 de julio de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 19 de mayo y 6 de junio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio Nacional con quince unidades escolares, salón de usos múltiples, Dirección y otras dependencias en la Barriada de Derio, de Bilbao, realizada por el Excmo. Ayuntamiento a favor de la Empresa «Durisol», en la cantidad de 8.863.998,84 pesetas (ocho millones ochocientas sesenta y tres mil novecientas noventa y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos).

2.º Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) para las citadas obras una subvención de 5.752.500 pesetas (cinco millones setecientas cincuenta y dos mil quinientas pesetas) como 75 por 100 de los módulos subvencionables y de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 2.876.250 pesetas (dos millones ochocientas setenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con veinticinco unidades escolares y otras dependencias en la Barriada de Ocharcoaga, de aquella capital, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 6 de noviembre de 1967;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 19 de mayo y 4 de junio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio Nacional con veinticinco unidades escolares y otras dependencias en la Barriada de Ocharcoaga, de Bilbao, realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao a favor de la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», en la cantidad de 10.141.434,06 pesetas (diez millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas seis céntimos).

2.º Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) para las citadas obras una subvención de 7.537.500 pesetas (siete millones quinientas treinta y siete mil quinientas pesetas) como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao (Vozcaya), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 3.768.250 pesetas (tres millones setecientas sesenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en solicitud de subvención para las obras de reforma y reparación de diez Colegios Nacionales en aquella capital, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 13 de diciembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de hallarse las obras totalmente terminadas, y que con fechas 25 de abril y 23 de mayo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de reforma y reparación de diez Colegios Nacionales en Cádiz, realizada por el Excmo. Ayuntamiento a favor de varios adjudicatarios, en la cantidad de 5.008.375.70 pesetas (cinco millones ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas setenta céntimos).

2.º Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para las obras citadas una subvención de 3.999.500,56 pesetas (tres millones novecientas noventa y nueve mil quinientas pesetas cincuenta y seis céntimos) como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 3 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 3.999.500,56 pesetas (tres millones novecientas noventa y nueve mil quinientas pesetas cincuenta y seis céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en solicitud de subvención para las obras de reparación en la piscina del Grupo Escolar «Colón», de aquella capital, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 3 de abril de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 19 y 21 de mayo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de reparación en la piscina del Grupo Escolar «Colón», de Córdoba, realizada por el Excmo. Ayuntamiento a favor de don Rafael Toscano Villatoro, en la cantidad de 279.185,83 pesetas (doscientas setenta y nueve mil ciento ochenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos).

2.º Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para las citadas obras una subvención de 203.467,71 pesetas (doscientas tres mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas setenta y un céntimos) como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 4 de noviembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 203.467,71 pesetas (doscientas tres mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas setenta y un céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en solicitud de subvención para las obra de sustitución de la cubierta actual por otra de estructura metálica en el Colegio Nacional «Cronista del Rey Díaz», de aquella capital, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por orden de 28 de marzo de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 19 y 21 de mayo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de sustitución de la cubierta actual por otra de estructura metá-

lica en el Colegio Nacional «Cronista del Rey Díaz», de Córdoba, realizada por el Excmo. Ayuntamiento a favor de «Cooperativa de la Construcción de Córdoba», en la cantidad de 594.889,74 pesetas (quinientas noventa y cuatro mil ochocientas ochenta y nueve pesetas setenta y cuatro céntimos).

2.º Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para las citadas obras una subvención de 434.916,89 pesetas (cuatrocientas treinta y cuatro mil novecientas dieciséis pesetas ochenta y nueve céntimos) como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 4 de noviembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 434.916,89 pesetas (cuatrocientas treinta y cuatro mil novecientas dieciséis pesetas ochenta y nueve céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para las citadas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en solicitud de subvención para las obras de sustitución de la cubierta del Colegio Nacional «José de la Torre y del Cerro» por otra de estructura metálica, en la Barriada del Naranjo, de aquella capital, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 2 de mayo de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 19 y 21 de mayo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Que se eleve a definitiva la adjudicación de las obras de sustitución de la cubierta del Colegio Nacional «José de la Torre y del Cerro» por otra de estructura metálica, en la Barriada del Naranjo, de Córdoba, realizada por el Excmo. Ayuntamiento a favor de «Cooperativas de la Construcción de Córdoba», en la cantidad de 594.889,74 pesetas (quinientas noventa y cuatro mil ochocientas ochenta y nueve pesetas setenta y cuatro céntimos).

2.º Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para las citadas obras una subvención de 434.916,89 pesetas (cuatrocientas treinta y cuatro mil novecientas dieciséis pesetas ochenta y nueve céntimos) como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 4 de noviembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 434.916,89 pesetas (cuatrocientas treinta y cuatro mil novecientas dieciséis pesetas ochenta y nueve céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en solicitud de subvención para las obras de construcción de una sala de usos múltiples en el Colegio nacional «San Roque», de aquella capital, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 23 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 19 y 21 de mayo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una sala de usos múltiples en el Colegio Nacional «San Roque», de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el Excmo. Ayuntamiento a favor de «Decobra, S. A.», en la cantidad de 1.517.880,19 pesetas (un millón quinientas diecisiete mil ochocientas ochenta pesetas diecinueve céntimos).

2.º Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para las citadas obras una subvención de 1.192.518,87 pesetas (un millón ciento noventa y dos mil quinientas dieciocho pesetas ochenta y siete céntimos) como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 596.259,43 pesetas (quinientas noventa y seis mil doscientas cincuenta y nueve pesetas cuarenta y tres céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo preceptuado por la Disposición transitoria primera del Decreto de reglamentación general de las enseñanzas musicales de 10 de septiembre de 1966, de conformidad con lo solicitado por el Conservatorio de Música de Sevilla para completar las enseñanzas complementarias del Grado Superior, y con la previa y expresa aceptación del Catedrático interesado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar amortizada en el Conservatorio de Sevilla una Cátedra de «Piano», pasando la dotación de la misma a adscribirse a la de nueva creación de «Conjunto coral e instrumental», actualmente indotada en el Centro expresado.

2.º Que pase a titular de la nueva Cátedra dotada el Catedrático que lo era de «Piano», don Luis Izquierdo González, número del Registro de Personal A19EC77, quien conservará todos sus actuales derechos en el Cuerpo, haciéndose así constar por diligencia en su último título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, derivadas de la aplicación del plan regular de estudios que para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos establece el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, y en uso de la autorización conferida en su artículo 12,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Desde el día 1 de octubre del presente año se suprimen, en las plantillas de personal docente de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que a continuación se indican, las siguientes dotaciones que actualmente figuran en las mismas y que se encuentran vacantes o servidas por funcionarios de empleo:

Almería: Un Profesor de Término de «Composición decorativa (P)».

Cádiz: Un Profesor de Término de «Colorido y procedimientos pictóricos».

Granada: Un Profesor de Término de «Pintura decorativa».

2.º Las plantillas de las Escuelas que a continuación se citan quedarán ampliadas con las siguientes dotaciones, a partir de la citada fecha:

Granada: Un Profesor de Término de «Historia del Arte».
Valencia: Un Profesor de Término de «Historia del Arte».
Zaragoza: Un Profesor de Término de «Historia del Arte».

3.º Todas las plazas a que se refiere el número anterior serán consideradas como de nueva creación y provistas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1969.—P. D., El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación por incapacidad física permanente para el ejercicio de sus funciones de la Catedrática numeraria del Conservatorio Profesional de Música de Murcia, doña Ana Puig Feliu, número del Registro de Personal A19EC5, instruído de oficio por la Dirección del citado Conservatorio;

Considerando que la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas informó el expediente, con fecha 11 de marzo último, en sentido de que procedía la jubilación expresada, por reunir las condiciones exigidas por los párrafos 1.º y 2.º del artículo 39 de la Ley de 7 de febrero de 1964, y en aplicación de lo preceptuado por el artículo 39-2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a doña Ana Puig Feliu, Catedrática del Conservatorio de Murcia, número del Registro de Personal A19EC5.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1969.—P. D., El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a una Auxiliaría de «Conjunto coral e instrumental» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid;

Considerando que en la tramitación del expresado concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por mayoría absoluta de votos del Tribunal y en la forma reglamentaria y que, durante el desarrollo de los ejercicios y dentro de los plazos legales, no se han formulado quejas ni presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto, previa aprobación del expediente y aceptación de la propuesta del Tribunal, nombrar a don Julián García de la Vega y Rodríguez, Profesor Auxiliar de «Conjunto coral e instrumental» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, con el sueldo correspondiente al Cuerpo (coeficiente 3,6) y derecho a los trienios, pagas extraordinarias y complementos de sueldo reconocidos por las disposiciones vigentes.

El número de Registro de Personal que le corresponde es A20EC110, y la fecha de nacimiento es la de 15 de agosto de 1914.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1969.—P. D., El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Fernández Barrios, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, con el número de Registro de Personal A22EC230, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo, y de acuerdo con el artículo 45.1 a) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al interesado la excedencia voluntaria a) en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1969.—P. D., El Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 del actual tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Juan Ramón Lafita Seva, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, con el número de Registro de Personal A21EC160, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el primero) de 10.206 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de junio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 14 del actual seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Aguado Villalba, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Toledo, con el número de Registro de Personal A23EC95, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el segundo), de 4.309,20 pesetas, al citado Maestro, con efectos del día 1 de junio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 7 del actual seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Emiliana Larriba García, Maestra de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, con el número de Registro de Personal A23EC93, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trieno (el segundo), de 4.309,20 pesetas, a la citada Maestra, con efectos del día 1 de junio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 6 del actual seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Pilar Lacárcel Gallardo, profesora de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, con el número de Registro de Personal A22EC234, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el segundo), de 8.164,80 pesetas, a la citada Profesora, con efectos del día 1 de junio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 10 de junio de 1969 veintisiete años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Gerardo Martínez Fraguío, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de La Coruña, con el número de Registro de Personal A23EC15, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el noveno), de 4.309,20 pesetas, al citado Maestro, con efectos del día 1 de julio próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 11 de junio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 12 de junio de 1969 nueve años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Máximo Revenga Salamanca, Ayudante de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Toledo, con el número de Registro de Personal A24EC53, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el tercero), de 3.175,20 pesetas, al citado Ayudante, con efectos del día 1 de julio próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 13 de junio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 4 de julio del actual nueve años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Manuel Dicenta Badillo, Catedrático de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, número de Registro de Personal A19EC66, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el tercero), de 10.206 pesetas, al citado Catedrático, con efectos del del día 1 de julio próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de junio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 4 de junio del actual veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Roberto Pla Sales, Profesor especial del Real Conservatorio de Música de Madrid, número de Registro de Personal A29EC1, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el octavo), de 9.072 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de julio próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de junio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 5 de junio del actual veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Carmen Díez Martín, Catedrática del Real Conservatorio de Música de Madrid, número de Registro de Personal A19EC76, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el octavo), de 10.206 pesetas, a la citada Catedrática, con efectos del día 1 de julio próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de junio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección de Museos y Exposiciones

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1147/1968, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio), sobre edad máxima para el ejercicio de cargos de libre designación, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Cese como Directora del Museo Zuloaga, de Segovia, doña Teodora Zuloaga y Estringana, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar Directora honoraria del Museo Zuloaga, de Segovia, a doña Teodora Zuloaga y Estringana, en consideración a su prolongada y eficaz gestión al frente de dicho Museo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CONCURSOS NACIONALES

Por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1969) se convocaron los Concursos Nacionales de Bellas Artes para el año 1969. El Jurado designado para los mismos en la Sección de Música, por Orden ministerial de 12 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril), eleva a este Departamento propuesta de concesión del premio a favor de don Lorenzo Ondarra y don Tomás Marco Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación a dicha propuesta y, en su consecuencia, repartir el premio que para la Sección de Musica establecen las bases de los Concursos Nacionales, entre don Lorenzo Ondarra, por su composición titulada «Diálogos», y don Tomás Marco Aragón, por la titulada «Citral».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1969) se convocaron los Concursos Nacionales para el año 1969. El Jurado designado para los mismos en la Sección de Fotografía, por Orden ministerial de 12 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril), eleva a este Departamento propuesta de concesión del premio a favor de don Pedro Barrachina Casanova, por su obra titulada «Invierno en el bosque».

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación a dicha propuesta y, en su consecuencia, conceder el premio que para la Sección de Fotografía establecen las bases de los Concursos Nacionales, a don Pedro Barrachina Casanova por su obra titulada «Invierno en el bosque».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero de 1969) se convocaron los Concursos Nacionales para el año 1969. El Jurado designado para los mismos en las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura y Arquitectura por Orden ministerial de 12 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril) eleva a este Departamento propuesta de concesión de premios en las mencionadas Secciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación a dicha propuesta y, en su consecuencia, conceder los siguientes premios:

Pintura.—Premio: Don Mariano Peláez Langa, por su obra titulada «Eva». Accésit: Doña María Teresa Peña Echeveste, por su obra titulada «Café de periferia».

Escultura.—Premio: Desierto. Accésit: Don Amador Rodríguez Menéndez, por su proyecto de monumento a Ramiro de Maeztu.

Dibujo.—Premio: Don Julio Augusto Zachrisson Acevedo, por su obra situlada «Astronauta subdesarrollado». Accésit: Don José Antonio Molina Sánchez, por su obra titulada «Dibujo».

Grabado.—Premio: Don Ignacio Berriobeña Elorza, por su obra titulada «El teatrillo». Accésit: Don Julián Santamaría López, por su obra titulada «¿Será posible?».

Literatura.—Premio: Don Carlos Areán, por su labor sobre crítica de arte durante los años 1968 y 1969.

Arquitectura.—Premio: Don Jaime López de Asiaín y don Angel Díaz Domínguez, por el proyecto del Museo Español de Arte Contemporáneo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por doña María Asunción García Méndez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC346 de la relación de funcionarios del expresado Cuerpo, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, en solicitud de que se le conceda licencia por matrimonio;

Visto asimismo el informe del Director de la Biblioteca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71-1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña María Asunción García Méndez quince días de licencia por matrimonio, a contar del día 9 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María del Carmen Mateos Blanco, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC352 de la relación de funcionarios, con destino en la Biblioteca Pública de León, en la que solicita licencia por matrimonio,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71-1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a doña María del Carmen Mateos Blanco quince días de permiso a partir del día de hoy, con derecho al percibo de todos sus emolumentos, para que pueda contraer matrimonio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña Paloma Hernández Fraile, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC199 del Registro de Personal, con destino en el Servicio de Depósito Legal de Obras Impresas, de Madrid, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vistos asimismo el informe del Jefe del Servicio y la certificación médica en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71-2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Decreto de 20 de julio de 1967, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto siguiente, ha tenido a bien conceder a doña Paloma Hernández Fraile licencia por alumbramiento, con percibo de todos sus derechos económicos, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento, debiendo acreditar mediante certificación médica o presentación del Libro de Familia la fecha en que tenga lugar el alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña Ana María García Tapia, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC295 del Registro de Personal, con destino en la Biblioteca de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, de Madrid, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vistos asimismo el informe de la Directora de la Biblioteca y la certificación médica en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71-2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Decreto de 20 de julio de 1967, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto siguiente, ha tenido a bien conceder a doña Ana María García Tapia licencia por alumbramiento, con percibo de todos sus derechos económicos, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento, debiendo acreditar mediante certificación médica o presentación del Libro de Familia la fecha en que tenga lugar el alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña Antonia Marina Heredia Herrera, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC315 del Registro de Personal, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vistos asimismo el informe de la Directora del Archivo y la certificación médica en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71-2 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Decreto de 20 de julio de 1967, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto siguiente, ha tenido a bien conceder a doña Antonia Marina Heredia Herrera licencia por alumbramiento, con percibo de todos sus derechos económicos, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento; debiendo acreditar, mediante certificación médica o presentación del Libro de Familia, la fecha en que tenga lugar el alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de esa Dirección General, emitido con fecha 27 de mayo último, acerca del expediente promovido por doña Pilar Plaza Arroyo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC71 de la Relación de Funcionarios del expresado Cuerpo, con destino en

las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sobre jubilación voluntaria, por tener más de sesenta y cinco años de edad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1.º y 3.º del artículo 39 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Decreto-Ley 8/1967, de 13 de julio, ha tenido a bien declarar jubilada, con fecha de hoy, a doña Pilar Plaza Arroyo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el Decreto de 24 de julio en curso («Boletín Oficial del Estado» del 29 de julio de 1969) por el que se dictan normas para la colocación en propiedad definitiva de los Maestros procedentes de escuelas suprimidas,

Esta Dirección General ha resuelto:

I. Convocatoria

1. Se convoca un concurso especial extraordinario para colocar en localidades de censo inferior a 10.000 habitantes, que no sean barrios o anejos de capitales de provincia, a los Maestros titulares definitivos de escuelas suprimidas.

II. Concursantes

2. Podrán participar en este concurso los Maestros propietarios definitivos a quienes se les hubiese suprimido su escuela hasta 15 de agosto del año en curso y que con posterioridad a la supresión no hubiesen obtenido destino definitivo por los medios ordinarios, no exigiéndose tiempo alguno de servicios en la citada escuela suprimida para poder participar.

3. No se considerará Maestro procedente de escuela suprimida a estos efectos en el caso en que habiéndola obtenido en propiedad definitiva por procedimiento ordinario fuese ésta suprimida antes de haberse posesionado de la misma. En estos casos, se considerarán anulados los aludidos nombramientos, permaneciendo los interesados en su escuela de origen si la tenían en propiedad definitiva o en la situación en que se hallaban con anterioridad al nombramiento que se anula.

III. Vacantes a proveer

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 24 de julio del año en curso, se anunciarán a este concurso la totalidad de las vacantes de régimen ordinario con censo inferior a 10.000 habitantes, con excepción de las que sean barrios o anejos de capital de provincia, existentes por todos los conceptos hasta 1 de agosto del año en curso, incluidas las resultas de los concursos de traslados resueltos en el corriente año, no provistas en propiedad en el de localidades de menos de 2.000 habitantes y adjudicaciones en propiedad definitiva efectuadas el día 12 de julio en curso.

5. A tal efecto, el día 1 de agosto del año en curso, las Delegaciones Provinciales del Departamento harán pública en el «Boletín Oficial» de su provincia y en el tablón de anuncios de dicha Dependencia, procurando su difusión en la prensa y radio locales, la relación de vacantes de tal clase existentes por todos los conceptos hasta dicha fecha.

6. Podrán incluirse en este concurso las vacantes de párvulos que reúnan las exigencias establecidas en el Decreto de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo), y tales vacantes se adjudicarán con preferencia absoluta a las Maestras parvulistas que las solicitasen.

IV. Solicitudes

7. Los Maestros que siendo titulares definitivos hubiesen sido afectados por la supresión de sus escuelas y con posterioridad a la supresión no hubiesen alcanzado destino definitivo por los medios ordinarios podrán solicitar de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria correspondiente, en el plazo que comenzará el día 10 de agosto y finalizará el 25 del mismo mes, en el modelo oficial de instancia usado en los concursos, nombramiento en propiedad definitiva para cualquiera de las vacantes anunciadas en su propia provincia o en otra de su preferencia, pero siempre en una única provincia.

A la instancia acompañarán hoja de servicios certificada, y cuando hayan de solicitar en provincia distinta a la suya acompañarán justificante extendido por la de origen de haber sido suprimida la escuela de que en la misma fuesen titulares.

V. Preferencias

8. La preferencia para obtener destino en este concurso vendrá determinada por la mayor puntuación derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, decidiéndose los empates por el mejor número del antiguo Escalafón.

9. Será de aplicación a este concurso el turno de consortes, siempre que la vacante que se trate de solicitar pudiera corresponder al mismo por su rotación ordinaria. Caso de duda, la Delegación del Departamento consultará por telégrafo a esta Dirección General el turno a que la vacante corresponde.

Para la adjudicación de vacantes por este turno se tendrán en cuenta las normas del Estatuto relativas al mismo.

VI. Tramitación

10. Dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de solicitudes, las peticiones de los Maestros solicitantes serán puntuadas por las Delegaciones Provinciales del Departamento conforme a las normas vigentes para los concursos de traslados, haciéndose pública el último de dichos cinco días en el tablón de anuncios de la Dependencia la lista de concursantes con sus puntuaciones.

11. Una vez clasificadas las peticiones en cada provincia por riguroso orden de puntuación, las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria, por delegación de esta Dirección General y en sesión que tendrá lugar el lunes día 1 de septiembre próximo, procederán a la adjudicación de destinos en propiedad definitiva, por el orden con que los interesados hubiesen consignado las vacantes en su petición.

Los destinos que se obtengan por este concurso son irrenunciables y la posesión en los mismos tendrá lugar del 1 al 15 de septiembre, con efectos del 1 de dicho mes.

VII. Prescripción de derechos

12. La participación en este concurso por parte de los Maestros afectados por supresión de sus escuelas es voluntaria y se ejercitará por una sola vez, necesariamente en la primera ocasión inmediata a la supresión de su escuela, en otro caso se entiende que el interesado renuncia a los beneficios del Decreto de 24 de julio citado; y, en consecuencia, deberá acudir con carácter forzoso a los concursos ordinarios para alcanzar destino definitivo.

13. Igualmente decaerán en su derecho quienes acudiendo voluntariamente a este concurso no alcanzasen destino en el mismo por haber solicitado insuficiente número de vacantes, estando igualmente obligados en tal caso a participar con carácter forzoso en los concursos ordinarios.

VIII. Acumulación de puntuaciones

14. De conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del repetido Decreto de 24 de julio, a la escuela que los interesados alcancen por este concurso se acumularán, a efectos de otros ulteriores, los servicios con que contaban en las escuelas suprimidas; sin que, por otra parte, se exija tiempo algunos de permanencia en las escuelas obtenidas en éste para participar en cualquier otro concurso de traslados ordinario con el fin de alcanzar nuevo destino.

IX. Provincia de Navarra

15. Para la adjudicación de destinos por este concurso en la provincia de Navarra serán tenidas en cuenta las normas especiales que en base al régimen foral de la misma rigen la materia.

X. Recursos

16. Contra las adjudicaciones que se lleven a cabo por este concurso podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dirección General, como trámite previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que, por delegación de esta Dirección General, se acordasen por las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos, Delegados provinciales del Departamento y Presidentes de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria.

(«BOE» 30-VII-1969.)

Sección de Régimen de Centros Oficiales

PERSONAL DOCENTE

La convocatoria de oposiciones a cátedras de Escuelas Normales vacantes exige, como requisito previo, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66, párrafo 2.º, de la Ley de Enseñanza Primaria y que se refiere a la necesaria formación pedagógica y didáctica que habrán de poseer quienes aspiren a regentar las cátedras de aquellos Centros.

A tal fin, esta Dirección General dispone:

1.º Convocar un Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para aspirantes a Cátedras de Escuelas Normales en las disciplinas siguientes: Pedagogía, Filosofía, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Lengua y Literatura, Geografía e Historia, Dibujo, Música e idioma Inglés.

2.º El Curso de carácter teórico-práctico se celebrará en la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid, del 2 de octubre al 29 de noviembre próximos, y comprenderá los siguientes grupos de materias:

1. Bases filosóficas de la educación.
2. Sociología de la educación.
3. Psicología de la educación.
4. Didáctica general.
5. Organización escolar.
6. Psicodiagnóstico y evaluación.
7. Sociometría.
8. Didácticas especiales.

Las materias que componen los siete primeros apartados se impartirán, conjuntamente a todos los participantes en el Curso, en sesión de mañana, y el número de horas que habrán de completarse en dichas sesiones será, en total, de 110. Las didácticas especiales se desarrollarán en sesión de tarde.

3.º La Dirección del curso la ostentará el Inspector general de Escuelas Normales quien tendrá a su cargo la redacción del programa general del Curso y su periodización y la designación del profesorado que haya de impartir las enseñanzas.

4.º La asistencia a este Curso es obligatoria en todas sus partes para quienes se inscriban en él.

Además de las pruebas periódicas de evaluación de las distintas materias que el profesorado juzgue necesarias, en la última decena del curso los alumnos realizarán una prueba final ordenada a la aprobación de calificación del Curso y que constará de dos partes:

a) Desarrollo por escrito, durante el tiempo que el Tribunal determine, de un tema, elegido entre tres sacados a la suerte de un cuestionario comprensivo de las materias generales del Curso.

b) Exposición de un tema, elegido por el alumno, y comunicado previamente al Tribunal, de la disciplina a que se pretende opositar en el que se ponga de relieve la adecuada aplicación de la didáctica correspondiente.

5.º El Tribunal que juzgará las pruebas finales del Curso estará presidido por el Inspector general de Escuelas Normales o persona en quien delegue y dos profesores de las materias generales. Para la segunda parte de la prueba, se agrupará a los alumnos de cada disciplina y al Tribunal se añadirá el Profesor que haya impartido la didáctica especial correspondiente. Acabadas las pruebas, el Tribunal calificará a los alumnos como «Apto» o «No apto».

6.º La certificación de «Apto» alcanzada en el cursillo que por esta Resolución se convoca será requisito indispensable para participar en las oposiciones a cátedras de Escuelas Normales.

Quedan dispensados de esta certificación y, en consecuencia, de realizar el cursillo correspondiente los siguientes aspirantes:

a) Los Catedráticos, Profesores agregados o adjuntos de Escuelas Normales o de Enseñanzas Medias en las diversas disciplinas.

b) Los Doctores o Licenciados en las Secciones de Pedagogía o Filosofía, cuando aspiren a tomar parte en las oposiciones a las cátedras de sus respectivas especialidades.

c) Quienes posean el certificado de aptitud Pedagógica expedido por la Escuela de Formación de Profesorado de Grado Medio con anterioridad a esta fecha.

d) Los Maestros de Enseñanza Primaria con título expedido o certificación de haber abonado los derechos correspondientes.

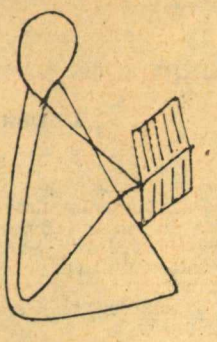
e) Quienes justifiquen haber aprobado las asignaturas de Pedagogía General, Didáctica General, en la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras.

7.º Los que deseen tomar parte en este cursillo habrán de enviar sus solicitudes a esta Dirección General (Sección de Régimen de Centros Oficiales) hasta 31 de agosto próximo, abonando en dicha Sección la cantidad de 2.000 pesetas para gastos de organización y desarrollo del cursillo.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS.
Madrid, 15 de julio de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Inspector general de Escuelas Normales y Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- ENSEÑANZA MEDIA
  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.
- ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR
  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.
- CONSTRUCCIONES ESCOLARES
  338 págs. / 50 ptas.
- CONTRATACIONES DEL ESTADO
  236 págs. / 75 ptas.
- DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España
  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.
  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 7 de agosto de 1969 — Número 63

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios. Organización.—Orden sobre creación en la Universidad de La Laguna del Instituto Universitario de la Empresa. 1618
Otra por la que se constituye en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid el Departamento de «Derecho Mercantil» ... 1619
Otra por la que se autoriza la implantación de la asignatura de «Medicina Tropical» en el último curso del plan de estudios de la Licenciatura de Medicina de la Facultad de Cádiz ... 1619
Otra por la que se modifica la denominación del Departamento de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid «Morfología y Fisiología» por «Morfología Microscópica» ... 1619

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Cándido Cardiel Ojer, don Luis Garrido Gal, don Antonio de Juan Abad, don José García Fernández, don Gonzalo Arnáiz Vellando, don Antonio Sanz Polo, don Carlos de Miguel y Alonso y don Francisco Rubio Llorente ... 1619

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 1620

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se incorporan en España estudios universitarios y títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1622

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que se relacionan ... 1624

Sección de Servicios Complementarios

Créditos.—Resoluciones por las que se aprueban créditos que se especifican para obras en edificios escolares donde se instalan colonias de verano ... 1630
Otra para adquisición de mobiliario y menaje con destino a las colonias escolares de verano ... 1631

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se elevan a definitivas subastas de obras escolares y se conceden subvenciones que se citan a los organismos locales y provinciales que se expresan ... 1632

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden por la que se nombran Profesores de entrada de «Dibujo Artístico» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 1635
Resoluciones sobre reconocimiento de trienios a los Profesores que se indican ... 1635

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se relacionan, para desplazamiento a los lugares que en cada caso se indica y en la cuantía que se especifica ... 1637
Otra por la que se acepta la renuncia que presenta don Juan de Dios López González a la bolsa de viaje que le fué concedida ... 1638

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Profesorado. Concurso.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios y Profesores agregados vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos de Aaiun y Villa Cisneros (provincia de Sahara) 1638

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Orden por la que se convocan a oposición las cátedras de «Endocrinología experimental» y de «Anestesiología y Reanimación», de la Facultad de Medicina de Madrid 1639

Relación de resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras que se indican de la universidad autónoma de Barcelona (2), autónoma de Madrid, Madrid y Santiago 1639

Otra de órdenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas vacantes de Profesores adjuntos en las Universidades de Barcelona (2), Granada (2), Murcia (2), Santiago, Sevilla y Valencia 1639

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal docente.—Orden por la que se convoca concurso de traslado entre Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio 1640

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ESTUDIOS. ORGANIZACION

Orden de 4 de julio de 1969 sobre creación en la Universidad de La Laguna del Instituto Universitario de la Empresa. («Boletín Oficial del Estado» 31-VII-1969.)

Ilustrísimo señor:

El Rectorado de la Universidad de La Laguna eleva propuesta de creación de un Instituto Universitario de la Empresa. Visto el proyecto formulado y los favorables informes del Consejo Nacional de Educación y Secretaría General Técnica del Departamento y de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto crear en la Universidad de La Laguna el Instituto Universitario de la Empresa, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ESTATUTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA EMPRESA EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

I. Funciones del Instituto

Artículo 1.º Son funciones fundamentales del Instituto:

a) La enseñanza de conocimientos y técnicas concernientes a la naturaleza, constitución, dirección, organización y administración de empresas públicas y privadas de acuerdo con el plan de estudios que el Consejo de Dirección proponga y apruebe el Patronato.

b) La organización de cursillos, conferencias, seminarios y coloquios, relacionados con los problemas económicos, financieros y administrativos generales y específicos de la empresa.

c) Los trabajos de investigación relacionados con los fines expresados del Instituto.

d) La asistencia técnica y el asesoramiento científico en materias económicas, financieras y administrativas de la empresa, colaborando con las instituciones ya creadas para estos fines.

II. Organos de gobierno

Art. 2.º Los órganos rectores del Instituto serán: El Patronato, el Consejo de Dirección y el Director.

Art. 3.º El Patronato estará compuesto de un número máximo de veinte miembros con voz y voto, ostentando la presidencia el Rector de la Universidad de La Laguna. Se reunirá, por lo menos, una vez al año.

Art. 4.º Serán preceptivamente miembros del Patronato un representante de cada una de las Facultades de esta Universidad, otro de la Escuela de Arquitectura Técnica de La Laguna, otro de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna, otro de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas de Gran Canaria, otro por cada una de las Escuelas de Comercio del Distrito Universitario, un representante por el Cabildo Insular de Tenerife y otro por el Cabildo Insular de Las Palmas, como Entidades promotoras y que contribuirán económicamente al desarrollo del Instituto. Los diez miembros restantes, número máximo que pueden ser nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, serán representantes de instituciones públicas o privadas, o personas que contribuyan al sostenimiento del Instituto y colaboren en el desarrollo de su función. Los representantes de Facultades universitarias o Centros docentes deberán ser, en todo caso, Catedráticos numerarios de los mismos y ser designados por sus claustros respectivos.

Art. 5.º La designación de los miembros del Patronato en la primera formación del mismo se hará por las Entidades a que se refiere el artículo anterior, y, posteriormente, en caso de vacante, la propuesta de nuevos vocales requerirá la aceptación del Patronato, mediante votación favorable de los dos tercios de asistentes a la reunión convocada al efecto con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 6.º El Consejo de Dirección estará constituido por:

a) El Presidente, que será necesariamente Catedrático de Universidad y designado por el Rector de la Universidad, a propuesta en terna del Patronato.
b) El Director del Instituto.
c) Dos vocales designados por el Patronato.
d) El Secretario general del Instituto.

Art. 7.º El Director del Instituto será nombrado por Orden ministerial, a propuesta en terna del Rector, oyendo previamente la Junta del Patronato. La duración del cargo será de tres años y podrá renovarse en las mismas condiciones.

Art. 8.º En igual forma se procederá para la designación de Secretario general del Instituto, quien será asimismo Secretario del Patronato y del Consejo de Dirección.

Art. 9.º La competencia de los órganos de dirección será la siguiente:

a) Corresponde al Patronato:

1. Aprobar los planes de estudio y de trabajo que presente el Consejo de Dirección.
2. Aprobar los presupuestos y rendición de cuentas.
3. Nombrar y contratar los profesores y colaboradores del Instituto a propuesta del Consejo de Dirección.
4. Aprobar, a propuesta del Consejo de Dirección, las medidas que convengan al mejor funcionamiento del Instituto.
5. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y, en su caso, las modificaciones del mismo y solventar las dudas que pudiera asimismo suscitar la aplicación del presente Estatuto.

Salvo disposición contraria de este Estatuto, los acuerdos sobre designación de personas para los órganos del Instituto y personal docente, así como la interpretación y propuesta de modificación del presente Estatuto, y aprobación del Reglamento de Régimen Interior o su modificación, requerirán el voto favorable de tres cuartas partes del número de miembros asistentes a la reunión.

b) Corresponde al Consejo de Dirección llevar la organización técnica del Instituto en su diversos aspectos y velar por su buen funcionamiento, bajo la orientación del Patronato.

c) Corresponde al Director la ejecución de los acuerdos del Patronato y del Consejo de Dirección y la gestión inmediata de las actividades del Intituto.

III. Régimen económico

Art. 10. El presupuesto de gastos e ingresos del Instituto se integrará dentro del presupuesto general de la Universidad, consignando las oportunas partidas en los capítulos respectivos, con especial indicación de que los ingresos del I. U. D. E. se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

El Consejo de Dirección presentará anualmente al Patronato para su aprobación el presupuesto de gastos e ingresos del I. U. D. E., rindiendo cuéntas, también, anualmente, de la ejecución del presupuesto aprobado.

Art. 11. Los recursos económicos del Instituto estarán integrados:

a) Por las asignaciones y subvenciones de cualquier especie que conceda el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Por las subvenciones que le sean otorgadas por cualquier clase de Organismos, Entidades o Corporaciones.

c) Por aportaciones y donativos de particulares y empresas privadas y, en general, por donaciones, herencias y legados a su favor.

d) Por los derechos de matrícula de sus alumnos.

e) Por cualesquiera otros ingresos percibidos por razón de su actividad.

IV. Régimen de enseñanza

Art. 12. Los Profesores del Instituto nombrados por el Patronato a propuesta del Consejo de Dirección serán contratados por curso, bajo las modalidades y condiciones que, en cada caso, se señalen y bajo las normas generales que sean establecidas.

En todo caso, el Patronato se reservará el derecho de remoción por justa causa.

El Profesorado constituirá con el Director el claustro del Instituto Universitario de la Empresa.

Art. 13. El Consejo de Dirección podrá admitir, sin previa prueba de aptitud, a los estudiantes de Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior o Media que hayan concluido con notable y suficiente aprovechamiento los tres primeros cursos de su carrera, y a las personas que por su formación y experiencia empresarial se consideren aptas para ello. En todo caso, no será necesaria prueba alguna cuando se trate de graduados en una Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior o Media, o de Profesores mercantiles.

Art. 14. El Instituto adoptará los planes de estudios que considere más oportunos para cumplir su finalidad. Esta misión queda encomendada reglamentariamente al Consejo de Dirección.

Art. 15. El I. U. D. E. podrá conceder certificados de estudios y extender diplomas a los alumnos que cursen con aprovechamiento las materias establecidas en el plan de enseñanzas. Podrá conceder también certificados de asistencias a los alumnos que concurran a los cursillos que se organicen al margen del plan de estudios ordinarios o complementarios al mismo.

Orden de 11 de junio de 1969 por la que se constituye, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, el Departamento de «Derecho Mercantil».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Derecho, y con la propuesta formulada por la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid se constituya el Departamento de «Derecho Mercantil».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 12 de junio de 1969 por la que se autoriza la implantación de la asignatura de «Medicina Tropical» en el último curso del plan de estudios de la Licenciatura de Medicina, de la Facultad de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y vista la propuesta de la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina de Cádiz, favorablemente dictaminada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la implantación de la asignatura de «Medicina Tropical», en el último curso del plan de estudios de la Licenciatura de Medicina, de la Facultad de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

2.º La asignatura de «Medicina Tropical tendrá carácter exclusivamente voluntario, de modo que su aprobación no será requisito para la obtención del grado de Licenciado.

3.º Esta asignatura será desempeñada por el Catedrático de «Microbiología y Parasitología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 19 de junio de 1969 por la que se modifica la denominación del Departamento de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid «Morfología y Fisiología» por «Morfología Microscópica».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Ciencias y vista la propuesta de la Universidad de Madrid en solicitud de cambio de denominación del Departamento de «Morfología y Fisiología» que fué constituido por Orden ministerial de 28 de mayo de 1966,

Este Ministerio ha resuelto que en lo sucesivo el Departamento de «Morfología y Fisiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid se denominará Departamento de «Morfología Microscópica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Cándido Cardiel Ojer,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Garrido Gal,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio de Juan Abad,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José García Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gonzalo Arnáiz Vellando,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Sanz Polo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos de Miguel y Alonso,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Rubio Llorente,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Venerando Prieto Rodríguez contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid de 10 de enero de 1968, por la que le fue denegada su previa solicitud de traslado de expediente académico de la Universidad de Oviedo a la de Madrid;

Resultando que don Venerando Prieto dirigió escrito con fecha 1 de diciembre de 1967 al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid en súplica de que se le concediera permiso oficial para inscribirse en la Facultad de Filosofía y Letras como alumno oficial nocturno, o bien como alumno libre, y alegando como causas que justificaban su petición no existir en la Facultad de Oviedo posibilidad de cursar la rama de Filosofía Pura, así como que el traslado de su domicilio a Madrid se debía a la circunstancia de haber sido contratado como Instructor por un Colegio reconocido;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid, por acuerdo de 10 de enero de 1968 no accedió a la petición del hoy recurrente en base a estar formulada fuera del plazo fijado en el apartado 1.º de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966;

Resultando que interpuesto por el interesado recurso de alzada ante este Ministerio en tiempo y forma, se acompañan al mismo los siguientes documentos:

a) Certificación del Instituto Nacional de Previsión, acreditativa de la afiliación del recurrente a la Seguridad Social con efectos desde 26 de diciembre de 1967.

b) Certificación acreditativa de haber cursado estudios de Preuniversitario en Oviedo por hallarse destinado como Religioso Salesiano en dicha capital;

Resultando que remitido el recurso a informe del Rectorado de la Universidad de Madrid ha sido emitido tal informe, en el que se considera que el recurrente no acredita ninguna de las circunstancias de excepción previstas en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966;

Vistos los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el artículo 68 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y disposiciones que la complementan y modifican; la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, sobre traslados de expedientes académicos y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que de acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Ordenación Universitaria la cualidad de estudiante universitario se adquiere por concesión del Rector de la Universidad, por lo que a esta autoridad académica corresponde la consideración de las circunstancias que concurran en las solicitudes de los interesados que, como el recurrente, proyectan iniciar carrera universitaria, facultades resolutivas que atribuidas por la norma legal citada, aun cuando no sean de carácter absoluto, ni excluyan la competencia de este Ministerio para revisar los acuerdos de los Rectorados, aconsejan como regla general el aceptar los criterios resolutivos de aquéllos, siempre que no resulten contrarios a la normativa vigente, ni a legítimos intereses acreditados de los recurrentes;

Considerando que basándose en acuerdo impugnado en estar formulada la petición del señor Prieto fuera del plazo previsto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y siendo la motivación de la petición de traslado de expediente académico un cambio de residencia, no juega el plazo ordinario de solicitud, por lo que de no concurrir las circunstancias que se dan en el caso, y que afectan al fondo del asunto, resultaría impuesta la estimación del recurso por ampliación del número 4.º de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966;

Considerando que no obstante, y habida cuenta de que la documentación aportada por el recurrente no acredita que el cambio de residencia que alega obedezca a razones distintas del libre ejercicio de la voluntad del mismo, ha de concluirse que la congestión que padecen los centros universitarios de Madrid aconseja no agravarla con traslados de expedientes académicos que no estén basados en razones suficientes y plenamente acreditadas, por lo que es procedente la desestimación del Recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Capella Hernández contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Barcelona de 7 de febrero de 1968, por la que se excluyó de la relación de aspirantes a concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Facultad de Barcelona;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de enero de 1966

se convocó un concurso oposición para la provisión, entre otras, de la plaza de Profesor adjunto de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, motivando un acuerdo a virtud del cual, con fecha 17 de marzo de 1966, se declaró admitido al recurrente;

Resultando que con posterioridad a su admisión al concurso-oposición, concretamente por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1966, en virtud de expediente de disciplina académica instruido al señor Capella y a otros, fue sancionado aquél con la corrección disciplinaria de separación de dos años en el cargo de Profesor adjunto interino de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, sanción la impuesta que en su día quedó firme en vía administrativa;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1967, a propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, y por haber transcurrido más de un año desde que se convocó el concurso-oposición a que se refiere el primer resultando del presente acuerdo, sin que se celebraran los ejercicios se dispuso la apertura de un nuevo plazo de 30 días para admisión de solicitudes al mismo, haciéndose constar de forma genérica que los aspirantes admitidos en su día al concurso-oposición no habrían de presentar nueva solicitud por considerarse que continuaban en la misma situación de admitidos;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, al formar nueva lista de aspirantes al concurso-oposición citado, como consecuencia del nuevo plazo que había sido abierto, expresamente por Resolución de 7 de febrero de 1968 declaro excluido de la relación al señor Capella Hernández, por considerar que si bien en su día figuró admitido (Resolución de 7 de marzo de 1966), posteriormente fue sancionado con la corrección disciplinaria de separación de dos años en el cargo de Profesor adjunto interino que desempeñaba, lo que le incapacitaba para tomar parte en el concurso-oposición, por lo que se le excluía del mismo;

Resultando que contra el acuerdo de 7 de febrero de 1968 interpone don Ramón Capella Hernández recurso de alzada ante este Ministerio en tiempo y forma, apoyando en síntesis su recurso en la contradicción existente entre la primera resolución de 17 de marzo de 1966, que lo declaró admitido, ratificada a este respecto en términos genéricos por la Dirección General del ramo de 8 de noviembre de 1967, y la Resolución impugnada por la que se le declara excluido;

Vistos los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la rOden ministerial de 22 de enero de 1966, por la que se convoca concurso-oposición a Profesores adjuntos; el artículo 4.º y concordantes del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que la cuestión planteada por el señor Capella en el recurso de alzada que ha de ser objeto de Resolución, no debe ser como el mismo pretende la de si existe o no contracción manifiesta entre la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación que genéricamente declaró admitidos al concuso-oposición a los aspirantes que expresamente lo habían sido por resolución del Rectorado de la Universidad de Barcelona, y la resolución posterior de dicho recurso que declaró excluido al recurrente por falta de aptitud legal para tomar parte en el concurso-oposición, y no debe ser ésta la cuestión objeto de resolución, porque el planteamiento es artificioso al olvidar que la resolución sobre admisión de opositores o concursantes siempre están sometidas a la posibilidad de revisión si, con posterioridad a las mismas, los opositores o concursantes admitidos incurren en causa que legalmente los incapacite para tomar parte en la convocatoria e incluso para desempeñar el cargo o empleo en el supuesto de que fueran nombrados para el mismo, pues de admitirse el que el reconocimiento de un derecho (el de tomar parte en el concurso) produciría fatalmente la consecuencia de no poder incurrir en falta de capacidad el admitido, se daría al acuerdo de admisión efectos impropios y contrarios a su naturaleza y se violaría toda la normativa legal que define y regula con precisión las circunstancias que incapacitan para tomar parte en el concurso y desempeñar el empleo;

Considerando que de conformidad con el artículo 4.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, y es doctrina sentada por el Tribunal Supremo y de todos conocida, las bases de la convocatoria de cualquier concurso-oposición son la Ley por la que se regirá el mismo, de no haber sido impugadas, prosperada la impugnación y adquirido firmeza el acuerdo que las rectifique, y siendo esto así, y previniéndose en la convocatoria de 22 de enero de 1966, que los aspirantes no se hallaran separados del servicio del Estado por expediente disciplinario, resulta que el señor Capella, que por Resolución firme había sido separado del servicio por dos años, estaba incapacitado para tomar parte en el concurso, lo que impide que en el momento oportuno pudiera surtir efectos la previa admisión declarada cuando no existía la causa de incapacidad, procediendo desestimar el recurso de alzada y confirmar la resolución recurrida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por doña Carmen Muñoz Berger y don Emilio Zurutuza Reigosa, licenciados en Ciencias Económicas, contra resolución del Tribunal constituído para juzgar exámenes de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao para la concesión de Premios Extraordinarios de Licenciatura del curso 1967-1968;

Resultando que efectuada convocatoria extraordinaria del curso 1967-1968 para la concesión de Premio Extraordinario de Licenciatura de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comericales de Bilbao, quedó constituído el Tribunal que había de juzgar los ejercicios de los aspirantes;

Resultando que sólo optaron al Premio Extraordinario doña Carmen Muñoz Berger y don Emilio Zurutuza Reigosa, que habían obtenido calificación de sobresaliente en el examen de Licenciatura realizado oportunamente;

Resultando que cada uno de los miembros del Tribunal propuso dos temas, lográndose un conjunto de diez, del cual y por sorteo se eligió el tema «La inferencia estadística en la Economía y Ciencia Social», tema que el ponente designado al efecto manifestó que era de carácter muy general y que permitiría juzgar sobre los aspectos cuantitativos, económico y sociológico, que constituyen parte importante del núcleo de disciplinas básicas de la Licenciatura de Ciencias Económicas;

Resultando que, realizados los ejercicios por los dos únicos aspirantes citados, se decidió no conceder los premios convocados, por no haber sido tratado el tema en cuestión con la suficiente altura;

Resultando que los aspirantes acuden al Presidente del Tribunal en escritos de 10 de febrero de 1969 solicitando nueva convocatoria, escritos que, tramitados como recursos de alzada, han de ser objeto de resolución por este Ministerio;

Vistos los artículos 73, 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el artículo 40 del Decreto de 7 de julio de 1944 sobre ordenación de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que en uso de las facultades que el artículo 73, número 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo confiere al Jefe de la Sección que ha tramitado el expediente, se ha acordado de Oficio la acumulación de los dos recursos, por guardar los mismos íntima conexión, y habrán de resolverse por un Acuerdo único que afectara, no obstante, a los dos recurrentes;

Considerando que, de conformidad con el número 2 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el hecho de haber sido dirigido el escrito de recurso al Presidente del Tribunal no constituye obstáculo para su tramitación debida y dada como recursos de alzada, ya que de los escritos en cuestión se deduce su verdadero carácter, por lo que deben ser considerados como recursos de alzada previstos y amparados en el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, entrando en el fondo del asunto, es de observar que, habiéndose seleccionado un único tema para la concesión de los dos premios extraordinarios convocados, se ha infringido el párrafo 2.º del artículo 40 del Decreto de 7 de julio de 1944, sobre Ordenación de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, disposición la infringida que manda que el ejercicio escrito versará sobre «dos temas» sacados a la suerte de un cuestionario de diez que el Tribunal habrá redactado previamente, por lo que es evidente la infracción, y, consecuentemente, procede la estimación del recurso y anular el acto impugnado, siendo necesario como lógica consecuencia que se realice nuevo examen sobre dos temas, sin necesidad de nueva convocatoria, que es improcedente,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña Emilia Argüelles Infiesta contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 19 de diciembre de 1967, que denegó su petición de indemnización de perjuicios como consecuencia de las limitaciones que se la impusieron para la realización de obras en una casa de su propiedad, de la plaza del Fontán, de Oviedo, situada dentro de una de las zonas monumentales de la ciudad;

Resultando que la recurrente manifiesta en escrito de 10 de febrero de 1967 que por Decreto de 11 de febrero de 1955 se declaró, por este Departamento, zona monumental, zona protegida y zona inventariada en la capital de Oviedo, dentro de la que se encuentra la casa de su propiedad de la plaza del Fontán, y que al concederle la licencia de obras se le exigieron una serie de cláusulas, como no dejar derribar en toda su superficie de la fachada; no variar ninguno de los huecos, tanto en la parte baja como en las altas, y otras limitaciones,

que la originan perjuicios, cuya indemnización solicita, indemnización que deja al criterio de este Ministerio;

Resultando que este escrito de la interesada fué informado por los Servicios Técnicos del Departamento, los cuales manifiestan que es de absoluta precisión conservar las fachadas del antiguo Teatro del Fontán, que deben ser mantenidas en su totalidad, conservando sus nobles trazas materializadas en buenas fábricas de cantería;

Resultando que, concedida la audiencia a la interesada para el trámite de alegaciones, insiste, al evacuarlas, en escrito de 27 de septiembre de 1967, que la casa de su propiedad fue bombardada en el Movimiento Nacional, quedando en ruinas, y que al solicitar del Ayuntamiento de la ciudad la licencia municipal para la realización de las obras, la exigieron no derribar en toda su longitud la fachada, no abrir huecos, no tocar ni ensanchar los actuales y otras limitaciones, todo lo cual redunda en pérdidas de espacio, perjuicios por pérdida de luces y distribución de las plantas y locales comerciales;

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes denegó su petición de indemnización y contra esta denegación interpone la interesada el recurso de alzada con fecha 9 de enero, en el cual reitera sus manifestaciones e insiste en su pretensión indemnizatoria

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la petición que deduce la interesada en su recurso no puede ser acogida, por cuanto en ella no solicita la rectificación de la orden de la autoridad competente en esta materia en cuanto a la limitación o prohibición de la realización de obras en la finca de su propiedad en beneficio del Patrimonio Histórico-artístico Nacional, sino simplemente una indemnización que deja a la determinación de este Departamento, y esta pretensión no se halla regulada por la normativa legal aplicable en este supuesto, ya que siendo de la competencia de la Dirección General de Bellas Artes impedir toda obra que pueda perjudicar al ambiente de una zona declarada de interés histórico-artístico, conforme a las disposiciones citadas en los «vistos», la recurrente podría haber ido en contra de ello pero no aceptarlo, como en realidad ha hecho, y solicitar, en su lugar, una indemnización; razones todas que obligan a proponer la desestimación de este recurso de alzada, interpuesto con mantenimiento íntegro de la Resolución recurrida,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 11 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en H., alcanzado en su país, por el súbdito boliviano don Carlos Ernesto Cardona Ríos.

Orden de 11 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito boliviano don Javier Rolando Chacón Antequera.

Orden de 11 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Fabio Julio Charris Acosta.

Orden de 11 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en C. F. M., alcanzado en su país, por el súbdito ecuatoriano don Estuardo Cisneros Semeria.

Orden de 11 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito panameño don Arnulfo Turney.

Orden de 11 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito boliviano don Edgar Miranda Lohse.

Orden de 11 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito boliviano don Fernando Luna Orozco Olaguibel.

Orden de 11 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Adolfo León Narváez Velasco.

Orden de 11 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en H. M., alcanzado en su país, por el súbdito ecuatoriano don Julio Beneras Cárdenas.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Gustavo Bonilla Parra.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito boliviano don Alfredo Jares Dau.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en C. L., alcanzado en su país, por la súbdita costarricense doña Mayra Con Viguez.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en C. L., del súbdito panameño don Luis Antonio Villarreal Ríos.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en H., alcanzado por el súbdito boliviano don Alejandro Núñez de Arco Terán.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita colombiana doña Beatriz Perea Saboga.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Oscar Augusto Morad Torres.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en la República Dominicana, por la súbdita española doña María del Pilar Castellanos Castellanos.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita nicaragüense doña Teresa Martínez Rayo.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita nicaragüense doña Silvia Padilla Altamirano.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita boliviana doña Ana María Gottret Requena.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito nicaragüense doña Aura Stella Salinas Gutiérrez.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en Panamá, por el súbdito español don Heliodoro Rodríguez Fontecha.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita nicaragüense doña Rosario Reyes Alcántara.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Daniel Góngora Leyra.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller a la súbdita colombiana doña María Clemencia Carrizosa Navarro.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en C. y L. del súbdito hondureño don Salomón Velázquez Ramírez.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito ecuatoriano don Marco Fernando Matamoros Urdiales.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado por el súbdito español don José Luis Tejera Duffau, en Colombia.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Oscar Ruiz González.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita nicaragüense doña María del Rosario Ruiz Montes.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito ecuatoriano don Jaime Fabién Vega García.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en C. L., alcanzados en su país, por los equivalentes españoles a la súbdita nicaragüense doña Fanny Mercedes Obregón Herrera.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita panameña doña Edith Hernández Céspedes.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito hondureño doña Mayra de los Angeles Morillo Zúñiga.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en la República Dominicana, por la súbdita española doña Consuelo Alcaraz y Cueto.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita panameña doña Diodelda Isabel González Cedeño.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito costarricense don René Salazar Blanco.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se le incorpora, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en Colombia, por el súbdito de dicho país don Dagoberto de Castro Escorcia.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito ecuatoriano don Luis Eduardo Cadena Castillo.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se le incorpora, en virtud de Convenio, al súbdito nicaragüense don Salvador Bosco García Martínez el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se le incorpora, en virtud de Convenio, al súbdito colombiano don Antonio Hermes Luján Gómez el título de Bachiller, alcanzado en su país.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país, por don Roberto Quant Salazar.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se le incorpora, en virtud de Convenio, al súbdito colombiano don Mario Enrique Trujillo Zurek, el título de Bachiller, alcanzado en su país.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se le incorpora, en virtud de Convenio, al súbdito colombiano don Marco Emilio Jiménez Vergara el título de Bachiller, alcanzado en su país.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se le incorpora, en virtud de Convenio, a la súbdita colombiana doña Gladys Urueta Correa el título de Bachiller, alcanzado en su país.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se le incorpora, en virtud de Convenio, al súbdito panameño don Richard Williams Dinger de Icaza el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias, expedido a favor de don Nelson Barragán Gómez, súbdito panameño.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por la súbdita costarricense doña María del Rosario Chávez Esquivel.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en H. Modernas, obtenido por la súbdita boliviana doña Carmen Arrieta Cornejo.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en H. Modernas, obtenido por el súbdito ecuatoriano don José María Jaramillo Breilh.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito panameño don Amael Aguilar Arosemena, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, C. Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de noviembre de 1968 por la que se le concede al súbdito colombiano don José Luis Henríquez de Gaztañondo la incorporación de su título de Bachiller, alcanzado en su país, en virtud de Convenio con España, por los equivalentes españoles del título de Bachiller.

Orden de 10 de diciembre de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito panameño don Cristóbal S. Bolaños Jiménez, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, C. Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 10 de diciembre de 1968 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito nicaragüense don Javier García Corrales, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, C. Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 10 de diciembre de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito nicaragüense don Francisco García Corrales, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, C. Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se le concede al súbdito ecuatoriano don Carlos Luis Saona Santos la incorporación de su título de Bachiller en España, en virtud de Convenio, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, C. Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 8 de agosto de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito colombiano don Luis Alfonso Tobón Escobar, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 12 de agosto de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito ecuatoriano don Jorge Mario Fernando Recalde Olivero, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se cita, a los siguientes Maestros:

Don José Luis Cantero Lázaro, de Palma del Río (Córdoba), para la de niños de Almansa (Albacete), del Patronato «Jesús Sacerdote y Divino Maestro», en la vacante de don Julián Casado Martín.

Doña María Dulce Castellar Martos, provisional de la provincia de Alicante, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Casitas de Papel-Barranco Casa Larga-Los Angeles (Alicante), del Patronato de «Cáritas Diocesanas».

Don José María Aznar Lledó, de La Marina-Elche (Alicante) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1962 en Crevillente (Alicante), del Patronato «Municipal», en la vacante de don Isidro Sañudo Gómez.

Doña María del Carmen Benedi Bueno, de Aldehuela de Liestos (Zaragoza), para la de Orientación Agrícola de niñas creada por Orden ministerial de 20 de julio de 1967 en San Isidro de Albatera (Alicante), del Patronato del «Instituto Nacional de Colonización»-Ministerio de Agricultura, en la vacante de doña María Remedio Coloma Gosálvez.

Don Antonio Jesús Viciana Romero, de Llanos de la Cañada (Almería) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de abril de 1953 en Almería-capital-Casa Observación del Patronato «Obra de Protección de Menores»-Ministerio de Justicia, en la vacante por jubilación de don Arcadio Ruiz Ruiz.

Don Marcelo Moreno López, de Baena (Córdoba), para la de niños del Colegio Nacional de Almería-capital, del Patronato «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1969 («Boletín Oficial» de 1 de agosto», en la vacante por jubilación de don Mariano Arrieta Arrieta.

Don Mariano Revilla Ibáñez, del Cuerpo de Directores Escolares, procedente de Dalias (Almería), para la plaza de Director sin curso del Colegio Nacional creado por Orden ministerial de 13 de enero de 1969 en Piedras Redondas-Barranco Amatisteros (Almería), del Patronato de «Monte de Piedad y Caja de Ahorros».

Don Florencio Morcillo Hidalgo, de Lebrija (Sevilla), para la de niños creada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968 en la graduada de Almendralejo (Badajoz), del Patronato «Santa Ana de la Cooperativa Cultura».

Don Alfredo Vicente Hernández, de Gádor (Almería), don Miguel García de los Ríos, de Ocaña (Almería), don Juan Antonio Columna Sánchez, de Las Marinas-Roquetas de Mar (Almería), don José Moya Cortés, de Santa Fe-Mondújar (Almería), don Manuel García Malea y Avivar, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Almería, y don José Sola Esquinas, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Almería, para las de niños creadas por Orden ministerial de 13 de enero de 1969 en el Colegio Nacional de Piedras Redondas-Barranco de Amatisteros (Almería), del Patronato «Monte de Piedad y Caja de Ahorros».

Don Julio Fernández Casitas, de San Ignacio del Viar-Alcalá del Río (Sevilla) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en Badajoz-capital, calle Peralillo, 14, del Patronato de la «Congregación Mariana de San Luis».

Doña María del Carmen Covarsí Rojas, provisional de la provincia de Cádiz, y don Antonio Soriano Llamazares, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Badajoz, para las de Orientación Agrícola de niñas y de niños de «Hernán Cortés», Don Benito (Badajoz), en las vacantes respectivamente de doña María Isabel Salgado Megías y don Antonio Vidarte Vicioso.

Doña Lorenza Carrasco Lianes, provisional de la provincia de Cádiz, para la mixta creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1968 en la Finca de Malpica-Olivenza (Badajoz), del Patronato de la «Congregación Mariana de San Luis».

Doña María Victoria Guadalupe Sánchez y Pérez de Colosía, provisional de la provincia de Badajoz, para la mixta creada por Orden ministerial de 31 de julio de 1968, del Patronato de la Finca Perales (Badajoz).

Doña Esperanza Gomila Pujol, de Petra (Baleares), para la de Orientación Marítima de niñas creada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1943 en Palma de Mallorca-Molinar (Baleares), del Patronato del «Instituto Social de la Marina», en la vacante de doña Josefa Segura Miró, que obtuvo por concurso general de traslados.

Don Juan Aguilar Sau, reingresado, para la de Orientación Marítima de niños creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1942 en Puerto de Pollensa (Baleares), en la vacante de don Antonio Seguí Bennasar.

Don Emiliano Díaz Mena, de Tarrasa (Barcelona), para la de niños del Colegio Nacional creado por Orden ministerial de 12 de julio de 1967 «Jaime Recoder» de Vecindario de Cirera-Mataró (Barcelona), del Patronato de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad», en la vacante de don Miguel Figueroa López, que pasó por el artículo 14 del Reglamento de Escuelas de Patronato al Colegio Nacional «José Montserrat» de Mataró del mismo Patronato, con efectos de 1 de septiembre de 1968.

Don Antonio Martín Martínez, de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), para la de niños creada por Orden ministerial de 12 de junio de 1967 en el Colegio Nacional «Jaime Recoder» de Vecindario de Cicera-Mataró (Barcelona), del Patronato de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad», en la vacante de don Pío Martín Rodríguez, que pasó por el artículo 14 del Reglamento de Escuelas de Patronato al Colegio Nacional «José Montserrat» de Mataró, del mismo Patronato, con efectos de 1 de septiembre de 1968.

Consejo Escolar Primario de «Las Hurdes» (Cáceres)

Doña Soledad Morán Corredera, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Cáceres, para la rural de niñas de Ladrillar, en la vacante de doña Guadalupe Domínguez Rodríguez.

Doña Amalia Nevado Félix, provisional de la provincia de Cáceres, para la de niñas creada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1958 en Castillo-Pinofranqueado, en la vacante de doña Isabel Sáchez Blázquez.

Don Valentín Chamorro Fernández, provisional de la provincia de Cáceres, para la de niños creada por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1956 en Aldehuela-Pinofranqueado, en la vacante de don Francisco Mohedano Javier.

Doña Gloria Ortiz González, de Carrascalejo (Cáceres), para la de niñas de El Cabezo-Ladrillar, en la vacante por jubilación de doña Rosa Hernández Mayor.

Don Julián Jiménez Hernández, provisional de la provincia de Cáceres, para la de niños creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1969 en El Cabezo-Ladrillar.

Don Pedro Marín Domínguez, de Erias (Cáceres), para la de niños de Asegur-Nuñomoral, en la vacante de don Ignacio Moreno Seco.

Don José Luis Preciado Galán, provisional de la provincia de Cáceres, para la de niños de Pinofranqueado, en la vacante por excedencia de don Florentino García Barroso.

Doña Cipriana Garzón García, de La Caldera-Albondón (Granada), para la mixta creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en Aceña-Caminomorisco, en la vacante de doña María Catalina Cartagena Martín.

Don Francisco Ramos Moraño, provisional de la provincia de Cáceres, para la de niños de Rubiaco-Nuñomoral, en la vacante de don Diodoro Domínguez Domínguez.

Don Enrique Osuna Garrido, provisional de la provincia de Sevilla, para la de niños de Las Mestas-Ladrillar, en la vacante de don Eduardo Alvarez Zaragoza.

Doña Francisca Gómez Martín, Maestra rural de El Collado (Soria), para la de niñas creada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1958 en Robledo-Pinofranqueado, en la vacante de doña María Consuelo Flores Torres.

Doña Ascensión Gil Mateos, provisional de la provincia de Cádiz, para la de niñas de Casares de Las Hurdes, en la vacante de doña Presentación Clemente Sánchez.

Doña Marcela Montero Moreno, de Sopalmo (Almería), para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1969 en Cerezal-Nuñomoral.

Don Luis Durán Durán, provisional de la provincia de Cáceres, para la de niños creada por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1956 en Horcajo-Pinofranqueado, en la vacante de don Francisco Pérez Fernández.

Don Miguel González Peinado, provisional de la provincia de Sevilla, para la de niños creada por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1956 en La Fragosa-Nuñomoral, en la vacante de don Julio Fernández Caro.

Don Venancio Alvarez Moreno, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de niños creada por Orden ministerial de 11 de junio de 1963 en Arrolobos-Caminomorisco, en la vacante de don Mariano Acedo García.

Doña Amparo María del Carmen Hernández García y don Antonio Belvis Fernández, ambos provisionales de la provincia de Cáceres, para las de niñas y niños de Huetre-Casares de Las Hurdes, en las vacantes respectivamente de doña Antonia Mena Redondo y don Manuel Amarilla Redondo.

Don Gerardo Pérez Fernández, provisional de la provincia de Córdoba, para la de niños creada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1958, en Avellanar-Pinofranqueado, en la vacante de don Angel Díaz Guillén.

Doña María del Pilar Gómez Amelia, de Alía (Cáceres), para la de niñas de Huerta-Caminomorisco, en la vacante de don Antonio Domínguez Toribio.

Don Jaime Cordero Barroso, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Cádiz, para la de niños creada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1969 en Alcalá de los Gazules (Cádiz), del Patronato «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia».

Don José María Rodríguez Cruz, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Cádiz-capital, del Patronato de la «Diputación Provincial», en el Hogar «Niño Jesús», en la vacante de don Manuel Marchante Pérez, que pasó por el artículo 14 de Reglamento de Escuelas de Patronato a una unidad de niños creada por Orden ministerial de 30 de mayo de 1962 en la misma localidad y Patronato, en la vacante de don Manuel Martín Torres, que pasó a escuela de régimen normal de provisión.

Doña Isabel Pascua García, provisional de la provincia de Cádiz; doña Antonia Ureña Salazar, provisional de la provincia de Granada; don Jesús Caballero Palomar, provisional de la provincia de Cádiz, y don Antonio Espigares Gómez, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Cádiz, para las de niñas y las de niños creadas por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en la graduada de Santi Petri-Chiclana de la Frontera (Cádiz), del Patronato de «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia».

Doña Rosalía Campuzano de Hoyos, provisional de la provincia de Cádiz; doña María del Carmen Torrejón López, provisional de la provincia de Cádiz; doña María del Carmen Girón de Sarriá, de Tarifa (Cádiz), y doña María del Pilar González Alcalde, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Cádiz, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968 en la graduada de Matagorda-Puerto Real (Cádiz), del Patronato de «La Salle».

Don José María Espinosa Martínez, provisional de la provincia de Cádiz; don Salvador Tejonero Mateo, reingresado; don Francisco Esborranda González y don Sebastián Quesado Gallego, reingresados, para las de niños creadas por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968 en la graduada de Matagorda-Puerto Real (Cádiz), del Patronato de «La Salle».

Don Manuel Borrego Miguel, de Utrera (Sevilla), para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de enero de 1965 en Puerto de Santa María (Cádiz)-mediopensionado, del Patronato «Obra de Proteción de Menores», en la vacante de don José María García Picher.

Don Bartolomé Fernández Herrera, de El Rinconcillo-Acebuchal (Cádiz), para la de niños creada por Orden ministerial de 5 de junio de 1961 en El Riconcillo-Algeciras (Cádiz), del Patronato «Nuestra Señora de los Milagros», en la vacante de don Matías Gómez Sánchez.

Doña Marta Villanueva Gómez, de Algeciras (Cádiz), para la de niñas creada por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968 en El Rinconcillo-Acebuchal (Cádiz), graduada «San Miguel», del Patronato «Procensa».

Don Manuel Mora Rencoret y don Manuel Romero López, ambos de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para las de niños creadas por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), del Patronato de La Salle».

Don Vicente Pablo Serra Fortuño, de Onteniente (Valencia), para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1950 en Castellón-capital-Reformatorio, del Patronato «Obra de Protección de Menores», en la vacante de don Vicente Meseguer Puig.

Doña Rosario Vilanova Guinot, parvulista de Tales (Castellón), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en la Graduada «Virgen de Gracia»-Villarreal de los Infantes (Castellón), del Patronato «Fundación Flors», en la vacante de doña Dolores Navarro Alemany.

Don Francisco Vera Caballero, de Bilbao (Vizcaya), para la de niños del Colegio Nacional «Hermano Gárate» de Ciudad Real-capital, del Patronato de la «Compañía de Jesús», en la vacante de don Máximo Eusebio Ciudad Fontecha.

Doña Isabel Parrilla González, de Granátula de Calatrava (Ciudad Real), para la mixta creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1959, del Patronato de la Finca Dehesa de San Bruno-Viso del Marqués (Ciudad Real), en la vacante de doña Carmen Castell Bustamante.

Don Francisco Ortega Martínez, de Baena (Córdoba), para la de niños del Grupo Escolar de Baena (Córdoba), del Patronato «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», en la vacante que él mismo desempeñaba.

Don José Miguel Jiménez Muñoz, de Aranjuez (Madrid), para la de niños creada por Orden ministerial de 15 de julio de 1964 en el Colegio Nacional de Baena (Córdoba), del Patronato «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», en la vacante de don Marcelo Moreno López, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352 de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial» de 1 de agosto).

Don Juan Vinos Blanco, de Córdoba-capital, Barriada El Zumbacón, del Patronato «San Alberto Magno», para la de niños creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960 en la Graduada «Nuestra Señora de la Fuensanta» de Córdoba-capital, del mismo Patronato en la vacante de don Blas Redondo Dueñas, en virtud del artículo 14 del Reglamento de Escuelas de Patronato.

Don Juan José Vázquez Lesmes, de Castro de Río (Córdoba), para la de niños creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1948 en Córdoba-capital, Barriada del Zumbacón, del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante de don Juan Vinos Blanco, que pasó por el artículo 14 del Reglamento de Escuelas de Patronato a la Graduada «Nuestra Señora de la Fuensanta» de la misma capital y Consejo Escolar.

Doña María José Fernández Dueñas, provisional de la provincia de Córdoba, para la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1963, en Los Mochos-Almodóvar del Río (Córdoba), del Patronato «Obra Franciscana», en la vacante de doña María Purificación Moreno Cuadro.

Don Francisco Cabrera García, de Peñarroya-Pueblonuevo; don Graciano García Sánchez, de Los Palacios (Sevilla); don Bartolomé Javier González Peralbo, de Bollullos del Condado (Huelva), y don Diego Muñoz de Torres, de Belalcázar (Córdoba), para las de niños creadas por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en la Graduada de Pozoblanco (Córdoba), del Patronato de «San Francisco de Sales».

Doña María Dolores Vázquez Pascual, provisional de la provincia de Córdoba, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Villanueva de Córdoba (Córdoba), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey», como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Vicente Canicova Clemente, provisional de la provincia de La Coruña, para la de niños creada por Orden ministerial de 4 de marzo de 1957 en Lage (La Coruña), Orientación Marítima, en la vacante de don Bruno D. Calo Rama.

Doña Purificación Martínez Fernández, reingresada, para la de niñas del Colegio Nacional de Santiago de Compostela (La Coruña), del Patronato de la «Congregación de Religiosas del Divino Maestro», en la vacante de doña Carmen Domínguez Carnicero, quedando por la presente Resolución el nombramiento efectuado por la de 30 de junio de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento de 10 de julio) a favor de esta Maestra, de Directora del Colegio Nacional de Lugo-capital, del mismo Patronato, por haber solicitado la excedencia en el Cuerpo de Directores Escolares, como religiosa de la misma.

Doña Victoria Madrid Solera, de Melo (Cuenca) y que figura en la relación de selecionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, y don José María Rodríguez Tevar, de Villarrobledo (Albacete), para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 26 de julio de 1968 en Cuenca-capital, Patronato «Escuelas Aguirre».

Doña María Ascensión Jiménez García, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964 en Padul (Granada), del Patronato «María Estrella», en la vacante que ella misma desempeñó anteriormente. En la actualidad ha vuelto al servicio activo de la enseñanza.

Doña María del Pilar Mollat y Fernández-Campa, doña María del Carmen Sanz y Guajardo y doña María Dolores Oyarbide y Acha, las tres excedentes, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en Zumaya, avenida Foronda (Guipúzcoa), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad», previo reingreso.

Don Baudelio Alonso Gómez, provisional de la provincia de Huelva, para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en Punta Umbría-Cartaya (Huelva), del Patronato «Cofradía Sindical del Santo Cristo del Mar».

Doña María Josefa Caballero Pizarro, de Guadix (Granada), y doña María Teresa Higueras Ballesteros, de Málaga-capital,

para las de niñas del Colegio Nacional de Linares (Jaén), del Patronato «Padre Poveda» de la Institución Teresiana, en las vacantes de doña Remedios Ruiz Rueda y doña Fe Padilla Ansino, respectivamente.

Doña María del Carmen Solores Arroyta, de Ciriñuela (Logroño) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de enero de 1965 en la Agrupación de Logroño-capital, del Patronato «Pío Instituto de Hijas de María» de Religiosas Escolapias, en la vacante de doña Claudina A. Presa Santos.

Doña Concepción Vázquez Vilariño, de Torres de Cotillas (Murcia), para la de niñas del Colegio Nacional de Lugo-capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas del Divino Maestro» en la vacante de doña Socorro González Mena, como religiosa profesa de la misma.

Doña Margarita González Maceda, de Laza (Orense), para la mixta creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en San Pedro-Ferreira de Pantón (Lugo), del Patronato «Saltos del Sil, S. A.», en la vacante de doña Alicia Fernández Vázquez.

Doña Rosario Sánchez López, de Castro del Río (Córdoba), para la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1948 en Madrid-capital-Carabanchel Alto, del Patronato «María Inmaculada» de las Congregaciones Marianas, en la vacante de doña Amelia Herranz Checa.

Doña María Teresa Martínez Hernando, de La Solana (Ciudad Real), para la de niñas creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962 en el Colegio Nacional de Madrid-capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas del Divino Maestro», en la vacante de doña María Fe Vila Pena.

Doña Carmen Guerras Lora, provisional de la provincia de Cádiz, para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en la provincia de Madrid-Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante, del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de la JONS», en la vacante de doña Concepción Luna López.

Doña María Libertad García Gutiérrez, de Madrid-capital, y religiosa profesa de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1958 en la Graduada de Madrid-capital-Fuencarral-carretera de El Pardo, del Patronato del «Colegio-Hogar del Niño Jesús del Remedio», a cuya Congregación se encuentra encomendada la enseñanza a esta escuela, en la vacante que desempeñó la misma interesada por cese de doña Felisa Ferro Miguel.

Doña María Luisa Llorente García, provisional de la provincia de Madrid, para la mixta creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1960 en la Finca El Porcal-Rivas de Vaciamadrid (Madrid), del Patronato de «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», en la vacante de doña Emilia García Adalia.

Doña Amelia Herranz Checa, de Madrid-capital-Carabanchel Bajo, para la de niñas del Grupo Escolar de Vicálvaro (Madrid), del Patronato «María Inmaculada de las Congregaciones Marianas», en la vacante de doña María Luisa Santiago Díaz.

Doña Catalina Torquemada García, de Estepona (Málaga), para la mixta creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en la Barriada Obrera de la carretera de Cádiz, kilómetro 5 (Málaga), del Patronato «Nuestra Señora del Carmen» de la Azucarera Hispania.

Doña María de los Angeles Vilches Cubiles, de Cuevas del Becerro (Málaga), para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Benaoján (Málaga), del Patronato «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda», en la vacante por excedencia de doña Isabel Abela Durán.

Doña María de los Angeles Lara Sánchez, provisional de la provincia de Málaga, la mixta creada por Orden ministerial de 20 de enero de 1969 en Las Chapas-Marbella (Málaga), del Patronato «Ciudad Sindical de Educación y Descanso».

Don Juan Pérez Banderas, de Málaga-capital; doña Luisa Mesa Bandera, de El Arahal (Sevilla), y don Francisco Martín Ruiz, de Barbate de Franco (Cádiz), para las de niños creadas por Orden ministerial de 19 de mayo de 1948 en Málaga-capital, del Patronato «Ave María» en las vacantes de don Manuel Sánchez Jiménez, don Juan Piñel Ruiz y en la que se nombró a don Cristóbal Jiménez Illescas, cuyo nombramiento fué anulado, respectivamente.

Doña María Mercedes Floriano Tapia, de Osuna (Sevilla), y doña Elvira Martín García, reingresada, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en la Graduada «Pío XII» de Málaga-capital-«Obra Paulina de San Pedro Apóstol», Patronato.

Doña Felisa Ferro Miguel, de Granada-capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1969 en Málaga-capital, calle Abul Beka, 17, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», como religiosa profesa de la misma.

Doña Aurora García Ruiz, de Ronda (Málaga), para las de niñas creada por Orden ministerial de 4 de junio de 1964 en Málaga-capital, calle Fernán Núñez, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Doña Emiliana Amparo Sanz y Guijarro, de Granada-capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Málaga-capital-Jardines de Gamarra-Núcleo Social Educativo Virgen Inmaculada, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de Jesús», como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña María Murillo Moreno.

Don Marcelo Gaitán San Esteban, de Antequera (Málaga), para la de Orientación Marítima, unidad de niños creada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1929 en Málaga-capital, en la vacante de don José Bonet Rusiñol.

Don Gerardo Ruiz Redondo, de Lucena (Córdoba), para la de niños creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964 en Miraflores del Palo (Málaga), del Patronato «Instituto Católico de Estudios Técnicos», en la vacante de don Andrés Galache Sánchez.

Don Tomás Francisco Bueno Gea, de Ronda (Málaga), y don Eduardo Casilari Casas, de San Fernando (Cádiz), para las de niños creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en Miraflores del Palo (Málaga), del Patronato «Instituto Católico de Estudios Técnicos».

Don Dionisio Tapia Domínguez, de Ronda (Málaga), para la de niños creada por Orden ministerial de 20 de abril de 1961 en el Colegio Nacional «Juan de la Rosa» de Ronda (Málaga), del Patronato «Monte de Piedad y Caja de Ahorros», en la vacante por jubilación de don Joaquín González Cabrerizo.

Doña María Jesús Gómez y Gómez, de Castro del Río (Córdoba), para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en la Graduada «Sagrada Familia» de Ronda (Málaga), del Patronato «Monte de Piedad y Caja de Ahorros».

Doña María Elena Delgado Morgade, de Lebrija (Sevilla), para la de niñas de la Graduada «Sagrada Familia» creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en Ronda (Málaga), del Patronato «Monte de Piedad y Caja de Ahorros», de Ronda, en la vacante de doña Aurora García Ruiz.

Don Jesús Gil López, de Murcia-capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962 en Murcia-capital-Barriada Vistabella, del Patronato «José Antonio Primo de Rivera», en la vacante de don José García Martínez.

Don Francisco Martínez Sánchez, de Villarrobledo (Albacete), para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de febrero de 1968 en Murcia-capital, del Patronato «Santísimo Cristo de la Misericordia de Murcia-Espinardo»-Diputación Provincial.

Doña Sara Pulido Moledero, provisional de la provincia de Jaén, para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949 en el Hogar «Crucero Baleares» de Puerto de Mazarrón (Murcia), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Tomasa Elena López González.

Doña Asunción Bazal Bobillo, de Palencia-capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 3 de mayo de 1964 en la Agrupación de Torres de Cotillas (Murcia), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Concepción Vázquez Vilariño.

Doña Ana María Domenech Gasent, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 7 de octubre de 1968 en La Unión (Murcia), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad», previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Augusto Alonso Vega, provisional de la provincia de Oviedo, para la de niños creada por Orden ministerial de 11 de junio de 1963 en Aboño-Carreño (Oviedo), del Patronato «Tudela Veguín, S. A.».

Don José Ramos Charro, de San Juan de la Arena (Oviedo) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de Orientación Marítima de niños creada por Orden ministerial de 4 de junio de 1948 en la Graduada «Virgen de las Mareas» de Avilés (Oviedo), en la vacante de don Inocencio Aparicio Gutiérrez.

Doña María Teresa Castañón Lobo y doña María Jesús González y Fernández-Nespral, procedentes respectivamente de Collanzo y Ranón, ambas de la provincia de Oviedo, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en la Agrupación de Bustiello-Mieres (Oviedo), del Patronato «Sociedad Hullera Española»-HUNOSA.

Doña Raquel Rodríguez Alvarez, de Llaneces de la Barca (Oviedo), para la de niñas creada por Orden ministerial de 23 de marzo de 1961 en Rioturbio-Mieres (Oviedo), del Patronato «Hunosa», en la vacante de doña Pilar Serrano López.

Don Ponciano Málaga Sánchez, provisional de la provincia de Badajoz, para la de niños creada por Orden ministerial de 23 de marzo de 1961, en Rioturbio-Mieres (Oviedo), del Patronato «Hunosa», en la vacante de don Santos Moro González.

Doña Ludis Paz Castro Fernández, provisional de la provincia de León, para la de niñas creada por Orden Ministerial de 29 de julio de 1965, en el Grupo Mixto de Caborana Aller (Oviedo), del Patronato «Hunosa».

Doña Rosa María Ibáñez Lobo, de Gijón (Oviedo) y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, y doña Matilde Sánchez Meana, de Junco-Ribadesella (Oviedo), y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966, en el Colegio nacional de Gijón-Barrio Cimadevilla (Oviedo), del Patronato «Fundación Escuelas Cristianas de San Eutiquio».

Don Maximino Vicente Terceiro, de Vilariño (Pontevedra), para la de niños creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966, en Campelo-Poyo (Pontevedra), del Patronato «Asistencia Social», en la vacante de don Luis A. Villar García.

Doña María Teresa Corpa Martínez, provisional de la provincia de Santander y doña María Jesús Silva Villar, de Allen del Hoyo (Santander), para la de niñas creadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1951, en la Estación Preventoria «Agustín Zancajo», de Alceda (Santander), del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.», en las vacantes de doña Juana Cubillas Ocejo y doña Teodora Pajín Allende, respectivamente.

Doña Cándida Gago Salgado, doña Isabel Herrera Carceller, doña María Soledad Muñiz Milego y don Francisco Javier Vergara Moro, los cuatro excedentes, para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969, en Barreda-Torrelavega (Santander), del Patronato «Solvay & Cie, Sociedad Anónima», previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Pedro Ojeda Padilla, de Navahermoso (Málaga), para la de Orientación Agrícola de niños creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1968, en Pinzón-Utrera (Sevilla), en la vacante de don Ismael Perea Martín.

Doña Nuria Palacín Artiga, provisional de la provincia de Tarragona, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en Parcelas Montserrat-Mas Calbó-Reus (Tarragona), del Patronato de «San Pablo» de los Suburbios de Tarragona y Reus, en la vacante de doña María Montserrat Josá Roca.

Doña María Montserrat Josá Roca, de Montilla (Córdoba), para la de niñas creada por Orden ministerial de 22 de enero de 1969, en Reus-Barriada Fortuny (Tarragona), del Patronato de «San Pablo», de los Suburbios de Tarragona y Reus.

Don Alejandro López Gominguez, de Tarrasa (Barcelona), para la de niños creada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1968, en Reus-Barriada Fortuny (Tarragona), del Patronato de «San Pablo», de los Suburbios de Tarragona y Reus.

Doña María del Carmen Arnandis Mira, y doña Matilde Solaz Sanahuja, ambas provisionales de la provincia de Valencia, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966, en la Graduada de Alacuás (Valencia), del Patronato «Virgen del Carmen».

Doña Trinidad Senabre García, y don Enrique Gómez Martínez, ambos provisionales de la provincia de Valencia, para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968, en Liria (Valencia), del Patronato «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos».

Doña Margarita María Martínez Marza, provisional de la provincia de Valencia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de julio de 1958, en la Graduada «Colombia» de Valencia, capital, del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.», en la vacante de doña María Dolores Climent Rovira. Acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Doña María Luisa Sales Tudela, provisional de la provincia de Valencia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1968, en Valencia, capital, calle Padre Huérfanos, números 7 y 9, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad», como religiosa profesa de la misma.

Doña María del Pilar Malonda Mauri, provisional de la provincia de Valencia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1968, en Vinalesa (Valencia), del Patronato de la «Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad».

Doña Mercedes Gómez Sagarminaga, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966, en la Graduada de Biáñez-Finca de Santa Ana-Carranza (Vizcaya), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras de la Iglesia».

Doña María del Carmen Ares Lasanta, de Llodio (Alava), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, y doña Rosario Barettini Soto, de Santurce Antiguo (Vizcaya), para la de niñas creadas por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966, en Bilbao, capital, calle Zabalcide, 19, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de los Santos Angeles Custodios».

Doña Ana Inés Muñoz González, de San Fausto-Durango (Vizcaya), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, doña María Luisa Herrán Otaduy, de Arizgoiti (Vizcaya), y procedente del Plan Profesional, y doña Nélida Pérez Fernández, de Valladolid, capital, para la de niñas creadas por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968, en Bilbao, capital, calle Zabalcide, 19, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de los Santos Angeles Custodios».

Don José Pérez Arnaiz y don José Luis Puras Puras, ambos de Bilbao, capital (Vizcaya), para la de niños creadas por Orden ministerial de 24 de febrero de 1969, en Bilbao, barrio de Santuchu (Vizcaya), del Patronato «Asociación de Familias de Santuchu».

Don Dionisio Rodríguez Rodríguez, de Sestao (Vizcaya), para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, en el Grupo Escolar de Bilbao, capital (Vizcaya), del Patronato «Institución de la Santa y Real Casa de Misericordia», en la vacante de don Vicente Miguel Gozalo.

Doña Emilia Esteban Ruiz, provisional de la provincia de Burgos, para la de niñas de la Graduada del Preventorio Infantil «Genaro Riestra» de Gallarta (Vizcaya), del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.», en la vacante por excedencia de doña Elena Barriga Durántez.

Doña María Teresa de Jesús Campo Vizcarra, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1968, en Guecho, calle Santa María, 3 (Vizcaya), del Patronato de la «Congregación de Religiosas de los Santos Angeles Custodios».

Doña Olga de Castro Laiz, reingresada, doña María Santos Pérez Poza, provisional de la provincia de Vizcaya, doña Felícula Esteban Cuadrado, reingresada, doña Mercedes Encinas Carrascal, provisional de la provincia de Vizcaya, don Javier Erro Izaguirre, provisional de la provincia de Vizcaya, y don Benedicto Vega Alonso, provisional de la provincia de Vizcaya, para las de niñas y las de niños creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969, en la Graduada de Larrondo-Lujua (Vizcaya), del Patronato «Amor Misericordioso».

Don Juan Otero y Otero, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de niños creada por Orden ministerial de 17 de octubre de 1968, en El Molinar-Carranza (Vizcaya), del Patronato «Reina de los Apóstoles».

Don Martín Pecharromán García, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de niños creada por Orden ministerial de 15 de marzo de 1956, en la Graduada de Munguía (Vizcaya), del Patronato «Fundación Escuelas Ventades», en la vacante de don Ramón Calleja Pérez.

Don José María Ruiz Tobalina, y don Félix Angel Romero Salinas, ambos provisionales de la provincia de Alava y don Efrén Fernández Lavandera, de Delica (Alava), para las de niños creadas por Orden ministerial de 14 de junio de 1968, en Orduña (Vizcaya), del Patronato «Nuestra Señora de la Antigua»

Doña María del Carmen Bayo González, de Vergara (Guipúzcoa) y doña María del Pilar Fernández Celorio, de Irún (Guipúzcoa), para las de niñas creadas por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968, en Orduña (Vizcaya), del Patronato de la «Compañía de María Nuestra Señora».

Doña Angeles Alcolea Capapé, de Zagra (Granada), y doña María de los Angeles Rodríguez Sánchez, provisional de la provincia de Zaragoza, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 27 de mayo de 1957, en la Graduada de Escatrón (Zaragoza), del Patronato «Termoeléctrica del Ebro», en las vacantes respectivamente de doña María Mercedes Polanco Crespo y doña Rosalina Lizárraga Zabalegui.

Doña María Begoña García Estébanez, parvulista de Bilbao (Vizcaya), doña Justa Arana Onaindia, de Zugastieta-Gorocica (Vizcaya), y procedente del Plan Profesional 1931, y don Francisco Esteban Cabezón, de Bilbao (Vizcaya), para las de párvulos, niñas y niños, respectivamente, del Colegio nacional de Bilbao (Vizcaya), del Patronato «Señora Viuda de Epalza» (Municipal), en las vacantes de doña María Pilar Pérez Candela, doña Paz Monforte Fernández y don Angel Lázaro Falcón.

Doña Felisa de los Milagros Puyol Saura, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), para la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1963, en la Agrupación le Zaragoza, capital, del Patronato «Católico Benéfico-Social El Buen Pastor», en la vacante por excedencia de doña María Angeles Jiménez Baranda.

Don Germán Fernández Varona, de Cariñena (Zaragoza), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 22 de mayo de 1967, en Zaragoza, capital, Hogar Pignatelli, del Patronato de la «Diputación Provincial».

Escuelas nacionales de barriada de Vizcaya

Don Emilio García Codesal, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de Echerre-Basauri, en la vacante de don Nicolás Andrés Paramio.

Don Severino Santiago Callejo Pérez, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de Matiena-Abadiano, creada por Orden ministerial de 7 de mayo de 1968.

Doña María Paz Rodríguez Alonso, de Santa María de la Isla (León), para Ugarte-Vedia, en la vacante de doña María Pujana Bernaola.

Doña María Luisa Mendezona Aguirre, de Basachetas, para la de niños de Bengoeche-Galdácano, en la vacante de don Mariano Hernando Saiz.

Doña María del Pilar de Castro Juez, de Aspilza-Marquina Jemeín, para la de Careagagoicoa-Basauri, en la vacante por jubilación de doña María de los Angeles Martínez Santander.

Doña Ramona Orrantia Via, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de niñas de Mendiondo-Urduliz, en la vacante de doña Honoria Oleaga.

Doña Rosa Hernández Sanz, provisional de la provincia de Palencia, para la de niños de Orobios-Durango, en la vacante de doña Concepción Villafría Palacios.

Doña María Begoña Alonso de Bocos, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de niños de Mendiondo-Urduliz, creada por Orden ministerial de 7 de julio de 1967.

Doña María Ladrero López, de Covarón-Musques, para la de niñas de Santelices-Musques, en la vacante de doña Elena Izaguirre Garay.

Doña María Isabel Balenciaga Arando, provisional de la provincia de Vizcaya, para la mixta de Aldanas-Amorebieta-Echano, en la vacante de doña María del Carmen López Fernández.

Doña María Begoña Mendoza Hidalgo, de Gorocica-Ondárroa, para la de niñas de Laucariz-Munguía, en la vacante de doña Concepción Moltó Tort.

Doña Catalina Llosa González, de Labaluga-Sopuerta, para la de Cotorrio-Abanto y Ciérvana, en la vacante de doña Leonor Gutiérrez Albizuribe.

Doña María Angeles Legarza Aboitiz-Goicolea, de Astigarribia-Motrico (Guipúzcoa), para la mixta de Oma-Cortezubi-Guernica, en la vacante de doña María Jesús Abasolo.

Doña María del Carmen Guena Meaza, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de Larrazabalde-Busturia, en la vacante de doña María de los Angeles Ruiz.

Doña Aurora Arrola Elguezabal, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de Igartua-Gatica, mixta, vacante por excedencia de doña Consuelo Cuadrado Lebrato.

Doña Amparo Aguillo Ramírez, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de niños de Cotorrio-Abanto y Ciérvana, en la vacante de doña Carmen Pinillos.

Doña María Cruz Zarraonaindia Aguirre, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de Gabica-Ereño, en la vacante de la señora Zabala.

Doña Azucena López González, provisional de la provincia de Vizcaya, para la mixta de Las Muñecas-Sopuerta, en la vacante de doña Angela Rodríguez Pérez.

Doña Juana Zayas Ciruelos, provisional de la provincia de Murcia, para la de niños de Rigoitiolea-Rigoitia, en la vacante de doña Carmen Mendiguren Abaunza.

Patronatos Diocesanos

Doña Teresa Sánchez Navarro, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 21 de agosto de 1968, en Zurbano (Alava), en la vacante de doña Isabel Salazar Pérez.

Doña Isabel Cardiel Fonseca, parvulista de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965, en la Agrupación de Jerez de los Caballeros (Badajoz) Divina Pastora, en la vacante de doña Josefa Rayón Rodríguez.

Doña María Pilar Manguan Martínez y doña Magdalena Calafell Portella, ambas provisionales de la provincia de Baleares, y doña Ascensión González Garrido, de Fuentes de Año (Avila), para las de niñas creadas por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1968, en Alayor (Baleares).

Don Juan Carrio Servera, provisional de la provincia de Baleares y don Jerónimo Canto Servera, de Puebla de Segur (Lérida), para la de niños creadas por Orden ministerial de 29 de julio de 1961, en la Parroquia de «La Transfiguración del Señor» de Artá (Baleares), en la vacante de don Damián Riera Busquets y don Nicolás José María Salom Sancho, respectivamente.

Don Miguel Barceló Vidal y don Damián Verger Rigo, ambos provisionales de la provincia de Baleares, para las de niños creadas por Orden ministerial de 31 de mayo de 1969, en Campos del Puerto (Baleares).

Don Lorenzo Reus Vallori, provisional de la provincia de Baleares, para la de niños creada por Orden ministerial de 3 de mayo de 1958, en la Graduada de Pollensa (Baleares), en la vacante de don José Coll Bibiloni.

Doña Rita Camps Cantallops, provisional de la provincia de Baleares, para la de niñas creada por Orden ministerial de 12 de abril de 1951, en la Parroquia de «San Juan» de Misa-Ciudadela (Baleares), en la vacante de doña Catalina Hilario Barber.

Doña Carmen Lanzarote Marco, reingresada, doña Antonia Moll Camps, provisional de la provincia de Baleares y doña María Rosario Salgado Beato, de Algemesí (Valencia), para las de niñas creadas por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1968, en Villa Carlos (Baleares).

Doña María Iglesias Antonio, de Algeciras (Cádiz), para la de niñas creada por Orden ministerial de 12 de abril de 1951, en la Parroquia de «San Martín» de Plasencia (Cáceres), en la vacante de doña María Salud Canabal Gallego.

Don Marino Lain Peñuelas, provisional de la provincia de Cuenca, para la de niños creada por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958, en la Parroquia de «Santa María Magdalena» de Valverde del Júcar (Cuenca), en la vacante de don Modesto Alcañiz García.

Doña Josefa Sánchez Ocaña, provisional de la provincia de Granada, para las de niñas creada por Orden ministerial de 8 de julio de 1958, en la Parroquia de «Nuestra Señora del Rosario» de La Caleta y La Guardia-Salobreña (Granada), en la vacante de doña Carmen Blanco Zuloaga.

Don Carlos González Revelles, reingreso, para la de niños creada por Orden ministerial de 20 de abril de 1961, en la Parroquia de «Nuestra Señora del Rosario» de La Caleta y La Guardia-Salobreña (Granada), en la vacante de don Emilio García Rodríguez.

Don Maximino Ruiz Armada, de La Caleta-Salobreña (Granada), para la creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1954, niños, en la Parroquia de «Nuestra Señora del Rosario», de Salobreña (Granada), en la vacante de don Manuel Puerta Plasencia.

Don Manuel Peinado Martínez, provisional de la provincia de Granada, para la de niños creada por Orden ministerial de 3 de mayo de 1964, en Ugíjar (Granada), en la vacante de don Luis Ortega Manrique.

Doña Pilar García Guardia, provisional de la provincia de Granada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964, en el barrio de La Vega-Monachil (Granada), en la vacante de doña Encarnación Ferrer Quero.

Don Francisco Ramos Camacho, provisional de la provincia de Cádiz, para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1956, en Puerto de La Laja-El Granado (Huelva), en la vacante de don Manuel Márquez Blas.

Don David Gros Bitria, de Montagut (Lérida), y don José Burgues Alós, de Mangraners (Lérida), ambos con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para las de niños creadas por Orden ministerial de 14 de junio de 1968, en el Colegio Episcopal de Enseñanza Media de Lérida, capital.

Doña María Josefa Saldaña Lapeña, de Guspí (Lérida), para la de niñas creada por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1956 en Montagut-Alcarraz (Lérida), en la vacante por excedencia de doña Mercedes Gasa Molet.

Doña Rosa Ramos Sánchez y don José Antonio Martínez Moreno, ambos provisionales de la provincia de Murcia, para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 17 de febrero de 1969 en Barranda-Caravaca de la Cruz (Murcia).

Doña Dolores Mínguez Frutos, provisional de la provincia de Murcia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1954 en la Parroquia de «Nuestra Señora de las Lágrimas», de Cabezo de Torres (Murcia), en la vacante de doña Isabel Cano Brocal.

Doña María de los Angeles Cristóbal Rivera, de Cuestablanca (Murcia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1951 en Calasparra (Murcia), en la vacante de doña Angeles Trujillo Ponce.

Don Adrián Gómez Sánchez, provisional de la provincia de Alicante, para la de niños creada por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1964 en Ceutí (Murcia), en la vacante de don Lorenzo Navarro Pérez.

Doña Fermina Pérez Cerezo y don Ignacio Campoy Fernández, ambos provisionales de la provincia de Murcia, para la de niñas y niños creadas por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968 en Ermita de Buendía-Puente Tocinos (Murcia).

Doña Rosa Parra Vizcaíno, de Valdehuncar (Cáceres), para la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1956 en la Parroquia de Hoya del Campo-Abarán (Murcia), en la vacante de doña María Dolores Lorente García.

Doña Camila Lozano Amorós, provisional de la provincia de Murcia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en la Parroquia de «San Antonio», de Mazarrón (Murcia).

Don Angel Turpín Muñoz, de Perín (Murcia), para la de niños creada por Orden ministerial de 16 de marzo de 1953 en la Parroquia de «San Agustín», de Ojós (Murcia), en la vacante de don Antonio López Romero.

Doña Soledad García Martínez, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en Pliego (Murcia), previo reingreso.

Doña Asunción Jordán Gordo, de Puerto Adentro (Murcia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de junio de 1950 en Puerto Lumbreras-Lorca (Murcia), en la vacante de doña Clementa Sánchez Martínez.

Don José Riquelme Marín, provisional de la provincia de Murcia, para la de niños creada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1949 en la Parroquia de Santo Angel (Murcia), en la vacante de don Luis Pina Raigal.

Don Eduardo Montesinos y Pérez-Chirinos, provisional de la provincia de Murcia, para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1955 en la Parroquia de «San Diego» de Tercia-Lorca (Murcia), en la vacante de don José Martínez Ruiz.

Doña Angeles Gil Florido, doña María Teresa Domínguez Sánchez, doña María del Carmen Jiménez Jiménez, don Juan Francisco Castillo Rodríguez, don Luis Rodríguez y Rodríguez y don José Pérez Sánchez, todos provisionales de la provincia de Las Palmas, para las de niñas y las de niños creadas por Orden ministerial de 2 de julio de 1968 en la Graduada de El Caracol-Telde (Las Palmas).

Don Blas Castellano Guerra y don Cristín Rodríguez González, ambos provisionales de la provincia de Las Palmas, para las de niños creadas por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en la Parroquia de «Nuestra Señora del Pino», de Teror (Las Palmas).

Don Jesús Fontenla Piñeiro, de Salvatierra (Pontevedra), don Francisco José Pérez González, de Goyán (Pontevedra), don Francisco José Barral Alvarellos y don Humberto Rey Granados, ambos provisionales de la provincia de Pontevedra, para las de niños creadas por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968 en la Graduada de la Parroquia de «Santa María», de La Guardia (Pontevedra).

Doña Margarita Alonso Pérez, de San Lorenzo de Oliveira (Pontevedra), para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en la Graduada de Iglesia-Matamá-Vigo (Pon-

tevedra), en la vacante por excedencia de doña Ligia López Ramos.

Doña Josefa Moya Montoliú, provisional de la provincia de Valencia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 en la Parroquia de «San Bartolomé», de Agullent (Valencia), en la vacante de doña María Asunción Gil García.

Doña Dolores Angel Ferrer, provisional de la provincia de Valencia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en la Parroquia de «Cristo Rey», de Barrio de Santa Ana-Gandía (Valencia).

Doña María Luisa Peris Carpena, supernumeraria excedente, para la maternal creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1965 en la Agrupación «Nuestra Señora de la Asunción», de Alboraya (Valencia), en la vacante de doña Isabel Rivera Marcó. Previo reingreso. Es parvulista.

Doña Felisa Lizalde Cortés, de Alcoy (Alicante), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965 en la Parroquia de «María Auxiliadora», de Algemesí (Valencia), en la vacante de doña María Rosario Salgado Beato.

Doña Carmen Dimas Núñez, de Baena (Córdoba), para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en la Parroquia de «María Auxiliadora», de Algemesí (Valencia).

Don Manuel José Greses Lizondo, provisional de la provincia de Valencia, para la de niños creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en la Parroquia de «La Asunción de Nuestra Señora», de Benaguacil (Valencia).

Don José Badia Ortiz, provisional de la provincia de Valencia, para la de niños creada por Orden ministerial de 28 de abril de 1952 en la Parroquia de «San Pedro Apóstol», de Buñol (Valencia), en la vacante de don Manuel Torán Navarro.

Don José Calabuig Calabuig, provisional de la provincia de Valencia, para la de niños creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1968 en la Parroquia de «San José», de Moncada (Valencia).

Don Emilio Valenciano Santafé, de San Gregorio-Foyeta-Torrente (Valencia) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 12 de enero de 1948 en la Parroquia de «San Juan de la Ribera», de Valencia (capital), en la vacante de don Casimiro Martínez Rojo.

Doña María Crescenciana González y González, provisional de la provincia de Burgos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1955 en la Parroquia de «San Miguel», de Aranguren-Zalla (Vizcaya), en la vacante de doña María Teresa García y García.

Doña Isabel Piudo Plaza, de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1952 en la Parroquia de «San Antonio Abad», de Bilbao (Vizcaya), en la vacante de doña María Begoña Gallástegui Arbulu.

Doña María del Pilar Pérez Cuesta, de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para la de niñas creada por Orden ministerial de 7 de enero de 1964 en la Agrupación de Bilbao-casco-El Peñascal (Vizcaya), Parroquia de «La Resurrección del Señor», en la vacante de doña Marina Gredilla Sainz.

Doña Celia Parrado Lebrero, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en la Graduada «Juan XXIII», de Echevarri-Barrio San Antonio (Vizcaya).

Doña María Iciar Abaunza Jainaga, provisional de la provincia de Vizcaya, para la mixta creada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1957 en la Parroquia de «San Agustín», de Elorrio (Vizcaya), en la vacante de doña Fermina González y González.

Don Jesús Vega García, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de niños creada por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1960 en la Parroquia de «Santa María», de Ollargan-Arrigorriaga (Vizcaya), en la vacante de don Isauro Neches Palacios.

Don Maurilio Pérez García, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de junio de 1968 en la Parroquia de «Santa María», de Ondárroa (Vizcaya).

Doña Margarita Andino y Sainz-Terrones, provisional de la provincia de Burgos y don Bonifacio Fernández Esteban, excedente, para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1968 en la Parroquia de «San Juan Bautista», de Sondica (Vizcaya).

Don José Antonio Alonso Arberas y don Angel Sánchez Hernández, ambos provisionales de la provincia de Vizcaya, para las de niños creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Parroquia de «San Juan Bautista», de Somorrostro-Músquez (Vizcaya), en las vacantes de don Faustino Galende Llamas y don Diego Gila Haro, respectivamente.

Doña María del Carmen Esteban González y doña María del Carmen Alejandro Ibarguen, ambas provisionales de la provincia de Vizcaya, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 en la Parroquia de «San Juan Bautista», de Somorrostro-Músquez (Vizcaya).

Doña María Rosa Aguirre Zalbidea, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1968, en Yurre (Vizcaya).

Doña Tomasa Checa Linares, de Guadix (Granada), para la de niñas de la Graduada «Padre Poveda», de Guadix (Granada), en la vacante que ella misma desempeñó anteriormente.

Doña Carmen Pérez Bellón, de Bailén (Jaén), para la de niñas de la Graduada «Padre Poveda», de Guadix (Granada), en la vacante de doña Soledad Sánchez Jaramillo.

Doña María de los Angeles Barrio Ogayar, parvulista de Guadix (Granada), para la de niñas de la Graduada «Pdre Poveda», de Guadix (Granada), en la vacante que ella misma desempeñó en niñas.

Doña Julia María Ortega Rodríguez, provisional de la provincia de Málaga, para la mixta creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964 en San Antón-Alhaurín el Grande (Málaga), en la vacante de doña Josefa Avila Valladolid.

Doña María Isabel Guerrero López y don Manuel Ortiz Romero, ambos provisionales de la provincia de Málaga, para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 7 de abril de 1954 en Cartaojal-Antequera (Málaga), en las vacantes de doña Amelia Fernández Rivas y don José J. Hazañas del Pino, respectivamente.

Doña Dolores Barco Gálvez, de Guaro (Málaga), para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 en El Castillo-Almogia (Málaga), en la vacante de doña Elisa Santamaría González.

Don Isidro Avila Ruiz, de Canillas-Albaida (Málaga), para la de niños creada por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1957 en Competa (Málaga), en la vacante de don Francisco Gutiérrez Gil.

Don Francisco Llamas Cruz, provisional de la provincia de Málaga, para la de niños creada por Orden ministerial de 15 de junio de 1961 en Estación de Bobadilla-Antequera (Málaga), en la vacante de don Andrés Santamaría González.

Doña María del Carmen Sepúlveda Serrato, de Lebrija (Sevilla), para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de febrero de 1967 en Estación de Bobadilla-Antequera (Málaga), en la vacante de doña Amelia Baena del Alcázar.

Doña Elisa Santamaría González, de El Castillo-Almogía (Málaga) y don José Martín Segovia, provisional de la provincia de Málaga, para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 16 de marzo de 1953 en Estación de Campanilla (Málaga), en las vacantes de doña Carmen Bueno Montañés y don Antonio Pitarch Segovia, respectivamente.

Doña María Adela Acosta Nadales, de Pujerra (Málaga), para la mixta creada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 en Guaro-Periana (Málaga), en la vacante de doña Dolores Barco Gálvez.

Doña María Teresa Muriel Castillo y don Bartolomé García Guillén, ambos provisionales de la provincia de Málaga, para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 16 de marzo de 1963 en Somera-Campanilla (Málaga), en las vacantes de doña María Cristina Muñoz Ramírez y don Manuel Jiménez y Jiménez, respectivamente.

Don Antonio Giménez Rivas, provisional de la provincia de Málaga, para la de niños creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1964 en Trayamar-Caleta de Vélez (Málaga), en la vacante de don Francisco Estévez Archilla.

Don Luis Espiñeira Vázquez, de Jumilla (Murcia), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1950 en la Parroquia de «San Pedro Apóstol», de Abarán (Murcia), en la vacante de don Jesús Gómez Montiel.

Don Agustín Robles Requena, de Nerpio (Albacete), para la de niños creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954 en la Parroquia de «San Pedro Apóstol», de Calasparra (Murcia), en la vacante de don Alfredo Martínez López.

Don Fernando Marín Muñoz, de Nerpio (Albacete), para la de niños creada por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1950 en Calasparra (Murcia), en la vacante de don Rafael Armand Diego.

Doña Matilde Sánchez Alonso, Directora escolar de Polán (Toledo), para la plaza de Directora sin curso creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969 en la Agrupación de la Parroquia de «Santiago Apóstol», de Toledo (capital).

Don Jesús Antonio Samaniego de Benito, de Vitoria (Alava), y don Isidoro Díaz de Arcaya y Martínez-Albéniz, de Bilbao (Vizcaya), para las de niños creadas por Orden ministerial de 26 de enero de 1965 en Vitoria (Alava), del Patronato «Compañía de María-Marianistas», que funcionan en la Parroquia de «San Ignacio».

Don Eduardo Sáez Albaina, de Rentería (Guipúzcoa), para la de niños creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1965 en Vitoria (Alava), del Patronato «Compañía de María-Marianistas», que funciona en la Parroquia de «San Ignacio».

Don Juan Ortega Bletrán, provisional de la provincia de Almería, para la de niños del Colegio Nacional de Almería (capital), del Patronato de «Juventudes», en la vacante de don Rogelio Fajardo Biel, que dejó al pasar a ocupar la plaza de Director sin curso en este Colegio Nacional, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial» de 1 de agosto).

Doña María del Pilar Araújo Tortajada, de Argelita (Castellón), para la plaza creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1967 en la provincia de Avila, Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante, del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.», en la vacante de doña María Jesús Rey Martín.

Don Manuel Pardo Alzina, provisional de la provincia de Baleares, para la de niños creada por Orden ministerial de 11 de enero de 1968 en la Graduada de Sóller (Baleares), del Pa-

tronato «San Felipe Neri», en la vacante de don Miguel Llompart Rayó.

Don Manuel Sánchez Vecino, de Barcelona (capital), para la de niños creada por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 en Barcelona (capital), calle Molist, 17, del Patronato «Sagrado Corazón de Jesús», de las Congregaciones Marianas.

Doña María de los Dolores Garrido González, provisional de la provincia de Barcelona, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964 en Barcelona (capital), —Institución de Cultura San Benito—, del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.», en la vacante de doña María del Carmen Solé Ninclís. Acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial» de 1 de agosto).

Don Ramón Merino Madruga, de Almendralejo (Badajoz) y don Fernando Pérez Castillo, de Vejer de la Frontera (Cádiz), para las de niños creadas por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967 en la Graduada de Plasencia (Cáceres), del Patronato de «La Salle».

Don Fernando Barrientos Pérez, de San Fernando (Cádiz), y don Pablo Domínguez Mohedano, de Puerto Real (Cádiz), para las de niños creadas por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968 en la Graduada de Puerto Real (Cádiz), del Patronato de «La Salle».

Don Manuel Rina Anaya, reingresado, para la de niños creada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968 en la Graduada de Puerto Real (Cádiz), del Patronato de la Congregación de «La Salle», como religioso profeso de la misma.

Doña María del Carmen Hernández Triguero, de Quintanar del Rey (Cuenca), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes y don Germán Nielfa Godoy, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 23 de febrero de 1962 en Cuenca (capital), del Patronato «Fundación Benéfico Docente del excelentísimo señor Obispo Palafox», en las vacantes de doña Anastasia Page Auñón y don Juan Salcedo del Hoyo, respectivamente.

Doña María Paz León Gómez, de Marchena (Sevilla), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de mayo de 1967 en el Hogar «Bermúdez de Castro», de Granada (capital), del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Doña Encarnación Ferrer Quero, de La Carolina (Jaén), para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1968 en Granada (capital), Carretera Pulianas, 35, del Patronato de «La Purísima Concepción-Congregación de Religiosas Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús».

Doña Angela Lerendegui Ginto, provisional de la provincia de Valencia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Granada (capital), Barriada Polígono de Cartuja, del Patronato «Purísima Concepción», de la Congregación de Religiosas Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús. Como religiosa profesa de la misma.

Doña Concepción Molina Ocaña, parvulista de Chimeneas (Granada), para la de párvulos del Colegio Nacional «San Cristóbal», Carretera de Murcia, creado por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en Granada (capital), del Patronato «Ave María».

Doña Isabel Aranda López, provisional de la provincia de Granada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Montejícar (Granada), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey».

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados últimamente resuelto, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas y en todos los casos la de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato, se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

CESES

A petición propia

Doña María Jesús Rey Martín, cesa en la plaza creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1967 en la provincia de Avila —Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante—, del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.», quedando en la situación que proceda como Maestra de la provincia de Avila.

Doña María Mercedes Ayala Garrido, cesa en la Escuela-Hogar del Patronato de la Inspección de Enseñanza Primaria en Villadiego (Burgos) y se incorpora a la de régimen normal de Ordejón de Abajo (Burgos).

Doña Rosa María Arroyo Iglesias, cesa en la Escuela-Hogar de Villadiego (Burgos), del Patronato de la «Inspección de Enseñanza Primaria» y se incorpora a la de régimen normal de Albaladejos (Burgos).

Doña María Rosario Reyes Pérez, cesa en la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Castellón (provincia), Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante, del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.», quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestra de la provincia de Alicante.

Doña Clara Rincón Caruda, cesa en la plaza de Maestra creada por Orden ministerial de 8 de julio de 1966 en la provincia de Cuenca —Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante—, del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.», quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestra de la provincia de Cuenca.

Doña María Vergaria Jiménez, cesa en la Escuela-Hogar «Natalio Rivas», de Albuñol (Granada), quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestra de la provincia de Granada.

Doña Ascensión Martínez López, cesa en la Escuela-Hogar «Andrés Manjón-Ave María», de Granada (capital), reintegrándose a su escuela de procedente de Trevélez (Granada).

Doña María Teresa Fernández y Fernández, cesa en la plaza del Patronato Escuela-Hogar «Ave María», de Granada, reintegrándose a su escuela de procedencia de Moclín, de la misma provincia.

Doña Rosario Lina Vílchez González, cesa en la Escuela-Hogar de Huétor-Tájar (Granada), y se reintegra a su escuela de procedencia de Benalúa de las Villas (Granada).

Doña Concepción Gómez Lamadrid, cesa en la plaza creada por Orden ministerial de 8 de julio de 1966 en la provincia de Granada —Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante—, del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.», quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestra de la provincia de Granada.

Doña Aida Fernández Arias, cesa en la plaza de Maestra de la Escuela-Hogar de Navelgas-Tineo (Oviedo) y se reintegra a su escuela de procedencia de Lada Langreo (Oviedo).

Doña Mercedes Villabrille Linares, cesa en la Escuela-Hogar de Navelgas-Tineo (Oviedo) y se reintegra a su escuela de procedencia de Argumoso-Luarca (Oviedo).

Doña María Blanca Nieves Esteban Cadierno, cesa en la Escuela-Hogar de Navelgas-Tineo (Oviedo) y se reintegra a su escuela de Buelles-Lena (Oviedo).

Doña Josefa María Flor González Fernández, cesa en la Escuela-Hogar de Navelgas-Tineo (Oviedo) y se reintegra a su escuela de procedencia de Irrondo-Cangas del Narcea (Oviedo).

Doña Josefa María Nieves del Campo Alvarez, cesa en la Escuela-Hogar de Navelgas-Tineo (Oviedo) y se reintegra a su escuela de Lugas-Villaviciosa (Oviedo).

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Director general, por delegación, *Luis González Seara.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos. Sres. Delegados administrativos del Departamento.

Sección de Servicios Complementarios

CREDITOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un pabellón para duchas, ampliación de los servicios higiénicos, etc., en el edificio del Grupo Escolar de Soncillo (Burgos), en el que está instalada la Colonia de Verano;

Teniendo en cuenta que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto en 12 del actual mes de junio, y que éste ha sido fiscalizado en 16 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento,

El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Aprobar el gasto inherente a las obras de construcción de un pabellón para duchas, ampliación de los servicios higiénicos, etcétera, en la Colonia de Verano instalada en el Grupo Escolar de Soncillo (Burgos), según presupuesto redactado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaría, por su presupuesto total de 245.080,47 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 187.504,45 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 28.125,67; pluses, 15.000,35; honorarios del Arquitecto, 4.250; redacción del proyecto, 4.250; gastos de desplazamiento, 2.125; asistencias del Aparejador, 2.550; gastos de desplazamiento, 1.275.

El coste total para el Estado de 245.080,47 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa

y por el Contratista don Ismael Crespo Ríos, por la cantidad de 230.630,47 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López*.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de instalación de gasto, aparatos electrodomésticos, etc., en el edificio del Grupo Escolar de «Los Urrutias», de Cartagena (Murcia), en el que está instalada la Colonia de Verano;

Teniendo en cuenta que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto en 12 del actual mes de junio, y que éste ha sido fiscalizado en 16 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento,

El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Aprobar el gasto inherente a las obras de instalación de gas, aparatos electrodomésticos, etc., en la Colonia de Verano instalada en el Grupo Escolar «Los Urrutias», de Cartagena (Murcia), según presupuesto redactado por el Arquitecto don Fernando Garrido Rodríguez, por su presupuesto total de pesetas 53.846,14, con la siguiente distribución: Ejecución material, 40.725 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 6.108,75; pluses, 2.712,28; honorarios del Arquitecto, 1.323,56; redacción del proyecto, 1.323,56; gastos de desplazamiento, 661,78; asistencias del Aparejador, 794,14; gastos de desplazamiento, 397,07 pesetas.

El coste total para el Estado de 53.846,14 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la Empresa «Garre y Ros, S. A.», por la cantidad de 49.546,03 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López*.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de adaptación, reparación y mejora de instalaciones y servicios en el edificio del Grupo Escolar de Denia (Alicante), en el que está instalada la Colonia de Verano;

Teniendo en cuenta que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto en 12 del actual mes de junio, y que éste ha sido fiscalizado en 14 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento,

El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Aprobar el gasto inherente a las obras de adaptación, reparación y mejora de instalaciones y servicios en la Colonia de Verano instalada en el Grupo Escolar de Denia (Alicante), según presupuesto redactado por el Arquitecto don Antonio J. Serrano Bru, por su presupuesto total de 619.046,66 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 487.591,89 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 73.138,78; pluses, 39.007,35; honorarios del Arquitecto, 8.045,27; gastos de desplazamiento, 4.022,63; asistencias del Aparejador, 4.827,16; gastos de desplazamiento, 2.413,58 pesetas.

El coste total para el Estado de 619.046,66 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don José Monfort Montserrat, con domicilio en Gata de Gorgos, avenida del Caudillo, 174, por la cantidad de 599.738,03 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1969.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López*.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 6.º, artículo 62, concepto 624, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares de la Dirección General de Enseñanza Primaria, crédito para la adquisición de mobiliario y menaje con destino a las Colonias Escolares (Centros de Vacaciones Escolares), por cuantía de 34.118.760 pesetas, procede la contratación en concurso público, conforme al artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado, y el artículo 247 del Reglamento, habiéndose dictaminado favorablemente el pliego de condiciones por la Asesoría Jurídica, tomada razón del gasto por la Junta Central de Construcciones Escolares, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 del actual mes de junio; en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el gasto de 34.118.760 pesetas y, en consecuencia, convocar concurso público para la adquisición de los siguientes lotes con destino a las Colonias Escolares (Centros de Vacaciones Escolares):

1. Camas de 80×180 cm., convertibles en literas; mesitas de noche y sillas de dormitorio, por valor de 958.995 pesetas.
2. Armarios ropero de Profesores, de dos cuerpos, por valor de 2.216.800 pesetas.
3. Colchones de 80×180 cm., por valor de 925.920 pesetas.
4. Almohadas de 80 cm., por valor de 166.720 pesetas.
5. Armarios taquilla, por valor de 2.918.025 pesetas.
6. Hamacas plegables de acero, por valor de 5.550.000 pesetas.
7. Biombos, por valor de 4.576.000 pesetas.
8. Carritos para servicio de comedor, por valor de 133.300 pesetas.
9. Mesas de comedor, hexagonales, y sillas, por valor de 1.843.000 pesetas.
10. Mesas cuadradas de comedor y sillas, por valor de 55.900 pesetas.
11. Aparadores, por valor de 832.500 pesetas.
12. Armarios de cocina, por valor de 122.850 pesetas.
13. Mesas de cocina de preparación, grandes y pequeñas, por valor de 42.300 pesetas.
14. Sillas de cocina, por valor de 16.800 pesetas.
15. Tablas de plancha forradas, por valor de 2.300 pesetas.
16. Sombrillas grandes para sol, por valor de 98.000 pesetas.
17. Espejos sobre lavabos, por valor de 18.200 pesetas.
18. Tresillos «skai» para vestíbulo, por valor de 27.600 pesetas.
19. Armarios metálicos para reuniones y juego, por valor de 21.600 pesetas.
20. Armarios metálicos para biblioteca, por valor de 52.500 pesetas.
21. Armarios para lencería, por valor de 23.400 pesetas.
22. Butacas sin brazo, sillas a juego y mesas de centro, por valor de 97.120 pesetas.
23. Un despacho compuesto de mesa metálica con doble fila de cajones, una papelera, una mesa de teléfono, un sillón giratorio, una mesa rinconera, por valor de 14.010 pesetas.
24. Lámparas de mesa, por valor de 7.800 pesetas.
25. Sillones giratorios para despacho, por valor de 7.700 pesetas.
26. Cocinas de gas propano, acero inoxidable (sin instalación), por valor de 559.000 pesetas.
27. Marmitas de gas propano, acero inoxidable (sin instalación), por valor de 1.562.400 pesetas.
28. Armarios frigoríficos de dos cuerpos, por valor de 861.000 pesetas.
29. Máquinas peladoras combinadas completas, por valor de 950.000 pesetas.
30. Planchas eléctricas bivolta, por valor de 7.500 pesetas.
31. Lavadoras de 10 kilogramos, con aparato centrifugador, por valor de 1.188.000 pesetas.
32. Freidoras con capacidad de 20 litros, por valor de 963.300 pesetas.
33. Lavaplatos con capacidad para limpieza de menaje de grupos de 100 personas, por valor de 2.058.000 pesetas.
34. Manteles y servilletas de tergal, para mesas hexagonales, por valor de 1.830.000 pesetas.
35. Manteles de plástico para mesas hexagonales, por valor de 3.000 pesetas.
36. Paños de cocina, por valor de 36.000 pesetas.
37. Delantales de cocina, por valor de 59.500 pesetas.
38. Toallas tamaño medio, por valor de 68.000 pesetas.
39. Uniformes completos con delantal y cofia, por valor de 568.000 pesetas.
40. Juegos completos de cama, compuestos de sábanas bajera y encimera y funda de almohada, por valor de 175.800 pesetas.
41. Sábanas bajeras, por valor de 220.000 pesetas.
42. Sábanas encimeras, por valor de 525.000 pesetas.
43. Fundas de almohadas de 80 cm., por valor de 86.000 pesetas.
44. Mantas para camas de 80 cm., por valor de 200.000 pesetas.
45. Fundas cubre somiers, por valor de 16.800 pesetas.
46. Colchas de fibras a cuadros, por valor de 500.000 pesetas.
47. Dotaciones completas de comida, compuestas de platos y vasos de «duralex» y cubiertos de acero inoxidable, por valor de 72.500 pesetas.
48. Servicios completos de postre, sólo cubiertos de acero inoxidable, por valor de 352.800 pesetas.
49. Equipos de platos de «duralex», hondos, llanos y postre, con vasos de agua y vino, por valor de 68.750 pesetas.
50. Cubiertos completos de comida, acero inoxidable, por valor de 126.000 pesetas.
51. Equipos de cazos de servicio, cucharas grandes, cubiertos de servir y pala de servir, por valor de 44.850 pesetas.
52. Cuchillos de postre, por valor de 27.456 pesetas.

53. Cuchillos de comida, por valor de 7.208 pesetas.
54. Soperas de acero inoxidable, por valor de 48.000 pesetas.
55. Jarras metálicas para agua, de aluminio anodizado, por valor de 23.000 pesetas.
56. Tenedores de postre, por valor de 13.125 pesetas.
57. Fuentes de servir «duralex», por valor de 15.000 pesetas.
58. Bandejas para servir, por valor de 30.000 pesetas.
59. Balanza de cocina de 20 kilogramos, por valor de 8.500 pesetas.
60. Servicios de desayuno completo, compuesto de taza, plato y cucharita, por valor de 40.000 pesetas.
61. Paneras de mimbre, por valor de 11.250 pesetas.
62. Equipos de cacerolas, cazos, sartenes y marmitas diversos tamaños, por valor de 19.867 pesetas.
63. Espumaderas de 10 cm., por valor de 2.014 pesetas.
64. Ollas acero inoxidable para 50 raciones, por valor de 41.300 pesetas.

Total, 34.118.760 pesetas.

2.º El plazo de presentación de ofertas y modelos, en su caso, será el de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de Oficina del Registro General del Departamento.

3.º El plazo de entrega será de tres meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva.

4.º La fecha y lugar de la apertura de pliegos se expondrá en el tablón de anuncios del Ministerio.

5.º Los gastos del concurso serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al importe de lo adjudicado.

6.º El pliego de condiciones podrá examinarse en la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria (calle de Campomanes, 6, 4.º derecha), pudiéndose solicitar copias del mismo con gastos a cargo de los peticionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en solicitud de subvención para las obras de construcción de sala de usos múltiples en el Colegio Nacional «Fernando León y Castillo», de aquella capital, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 23 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 19 y 21 de mayo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una sala de usos múltiples en el Colegio Nacional «Fernando León y Castillo», de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el Excmo. Ayuntamiento a favor de «Decobra, S. A.», en la cantidad de 1.517.880,19 pesetas (un millón quinientas diciesiete mil ochocientas ochenta pesetas diecinueve céntimos).

2.º Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para las citadas obras una subvención de 1.192.518,87 pesetas (un millón ciento noventa y dos mil quinientas dieciocho pesetas ochenta y siete céntimos) como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 596.259,43 pesetas (quinientas noventa y seis mil doscientas cincuenta y nueve pesetas cuarenta y tres céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en solicitud de subvención para las obras adicionales de obras y mejoras en el Colegio Nacional de la Colonia de Pan Bendito, de Madrid, y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizadas por la citada Corporación a favor de la Empresa «Edificaciones Generales, Sociedad Anónima», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que no se ha presentado ninguna protesta ni reclamación, y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares en 19 de mayo de 1969, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 21 del mismo mes y año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras adicionales de obras y mejoras en el Colegio Nacional de la Colonia de Pan Bendito, de Madrid, realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Edificaciones Generales, S. A.», en la cantidad de 1.268.025,40 pesetas (un millón doscientas sesenta y ocho mil veinticinco pesetas cuarenta céntimos).

2.º Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Madrid para las citadas obras una subvención de 951.019,05 pesetas (novecientas cincuenta y un mil diecinueve pesetas cinco céntimos) como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida para estas obras se abone en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en solicitud de subvención para las obras de ampliación de cuatro aulas en el Grupo Escolas «Menéndez Pelayo», sito en la calle Méndez Alvaro, número 16, de aquella capital, y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizadas por la citada Corporación a favor de don José Serrano Salazar, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que no se ha presentado ninguna protesta ni reclamación, y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares en 19 de mayo de 1969, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 21 del mismo mes y año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a defintiva la adjudicación provisional de las obras de ampliación de cuatro aulas en el Colegio Nacional «Menéndez Pelayo», sito en la calle Méndez Alvaro, número 16, de Madrid, realizada por el Excmo. Ayuntamiento a favor de don José Serrano Salazar, en la cantidad de 1.709.433,05 pesetas (un millón setecientas nueve mil cuatrocientas treinta y tres pesetas cinco céntimos).

2.º Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Madrid para las citadas obras una subvención de 1.282.074,78 pesetas (un millón doscientas ochenta y dos mil setenta y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos) como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida para estas obras se abone en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 14 unidades escolares, núcleo Dirección salón de usos múltiples y vivienda para el Conserje en la parcela número 3 del barrio de Canillas, de aquella capital, y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada por la citada Corporación a favor de la Empresa «Construcciones Sainero, S. A.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que no se ha presentado ninguna protesta ni reclamación y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 7 de mayo de 1969, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 28 del mismo mes y año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 14 unidades escolares, núcleo Dirección, salón de usos múltiples y vivienda para el Conserje en la parcela número 3 del barrio de Canillas, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Construcciones Sainero, S. A.», en la cantidad de 6.811.827,54 pesetas (seis millones ochocientas once mil ochocientas veintisiete pesetas cincuenta y cuatro céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para las citadas obras una subvención de 5.108.870,65 pesetas (cinco millones ciento ocho mil ochocientas setenta pesetas sesenta y cinco céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida para estas obras se abone en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio para niños subnormales con seis unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en la parcela E-5 de la Ciudad Parque Aluche, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 4 de septiembre de 1967;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 19 de mayo y 4 de junio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio Nacional para niños subnormales con seis unidades escolares en la parcela E-5 de la Ciudad Parque Aluche, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Puente Construcción, S. A.», en la cantidad de 20.179.257,90 pesetas (veinte millones ciento setenta y nueve mil doscientas cincuenta y siete pesetas con noventa céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para las citadas obras una subvención de 15.134.443,42 pesetas (quince millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas cuarenta y dos céntimos) como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, en la cantidad de 7.567.221,71 pesetas (siete millones quinientas sesenta y siete mil doscientas veintiuna pesetas setenta y un céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona (Navarra) en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares y otras dependencias en el barrio de La Chantrea, de aquella capital, y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada por la citada Corporación a favor de don José Luis Vitoria Etayo, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 20 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que no se ha presentado ninguna protesta ni reclamación, y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta Central en 19 de mayo de 1969, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de junio del mismo año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares y otras dependencias en la barriada de La Chantrea, de Pamplona (Navarra), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona a favor de don José Luis Vitoria Etayo, en la cantidad de 4.810.523,09 pesetas (cuatro millones ochocientas diez mil quinientas veintitrés pesetas nueve céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona (Navarra) para las citadas obras una subvención de 3.607.892,31 pesetas (tres millones seiscientas siete mil ochocientas noventa y dos pesetas treinta y un céntimos) como 75 por 100 de la adjudicación, y de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 20 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de julio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida para estas obras se abone en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), en solicitud de subvención para las obras de construcción de la cubierta del Colegio Nacional y cierre del campo escolar de Picacho, de aquella ciudad, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 30 de abril de 1968.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fecha 19 y 21 de mayo de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de la cubierta y cierre del campo escolar del Colegio Nacional «Picacho», de Vigo (Pontevedra), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Vigo, a favor de don Mario Puentes Cabreirea, en la cantidad de 521.167,86 pesetas (quinientas veintiuna mil ciento sesenta y siete pesetas con ochenta y seis céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), para las citadas obras, una subvención de 378.039,83 pesetas (trescientas setenta y ocho mil treinta y nueve pesetas con ohcenta y tres céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, y de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 5 de enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estdao» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 378.039,83 pesetas (trescientas setenta y ocho mil treinta y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en solicitud de subvención para las obras de construcción de una Escuela Graduada con seis unidades escolares y otras dependencias, en el barrio de Movera, de aquella capital, y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada por la citada Corporación a favor de don Nicolás Gutiérrez Ruiz, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 2 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que no se ha presentado ninguna reclamación ni protesta y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares en 28 de abril de 1969, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de mayo del mismo año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una Escuela Graduada con seis unidades escolares y otras dependencias en el barrio de Movera, de Zaragoza, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Nicolás Gutiérrez Ruiz, en la cantidad de 2.800.218,15 pesetas (dos millones ochocientas mil doscientas dieciocho pesetas con quince céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza para las citadas obras una subvención de 2.100.163,61 pesetas (dos millones cien mil ciento sesenta y tres pesetas con sesenta y un céntimos), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 2 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del día 6) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida para estas obras se abone en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 61 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares y otras dependencias, en el barrio de la Paz, de aquella capital, y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizadas por la citada Corporación a favor de don Alfredo Ramiro Ramos, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 2 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que no se ha presentado ninguna reclamación y que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad en 28 de abril de 1969 y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en fecha 26 de mayo del mismo año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares y otras dependencias, en el barrio de la Paz, de Zaragoza, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Alfredo Ramiro Ramos, en la cantidad de 4.852.154 pesetas (cuatro millones ochocientas cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, para las citadas obras, una subvención de 3.639.115,50 pesetas (tres millones seiscientas treinta y nueve mil ciento quince pesetas con cincuenta céntimos), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 2 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del día 6) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida para estas obras se abone en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 6 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en solicitud de subvención para la construcción de dos escuelas y dos viviendas en Nembro, Ayuntamiento de Gozón, de aquella provincia; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la primera mitad de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 17 y 27 de febrero de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros, en Nembro, Ayuntamiento de Gozón (Oviedo), realizada por la excelentísima Diputación Provincial a favor de don Antonio García Abasolo, en la cantidad de 817.500 pesetas (ochocientas diecisiete mil quinientas pesetas).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 613.125 pesetas (seiscientas trece mil ciento veinticinco pesetas), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 306.562,50 pesetas (trescientas seis mil quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en solicitud de subvención para la construcción de una escuela y una vivienda en Tuñón, Ayuntamiento de Santo Adriano, de aquella provincia; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la primera mitad de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 17 y 27 de febrero de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para Maestro en Tuñón, Ayuntamiento de Santo Adriano, realizada por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, a favor de don Jesús Barreiro Campos, en la cantidad de 410.198,50 pesetas (cuatrocientas diez mil ciento noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 307.648,87 pesetas (trescientas siete mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y siete céntimos), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, la cantidad de 153.824,43 pesetas (ciento cincuenta y tres mil ochocientas veinticuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en solicitud de subvención para las obras de construcción de una escuela, una vivienda y cerramiento en Villar de San Pedro, Ayuntamiento de Boal, de aquella provincia; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención condedida.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 18 y 28 de febrero de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una escuela, una vivienda y cerramiento en Villar de San Pedro, Ayuntamiento de Boal (Oviedo), realizada por la excelentísima Diputación Provincial, a favor de don Santiago Somoza Arango, en la cantidad de 410.090 pesetas (cuatrocientas diez mil noventa pesetas).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 307.567,50 pesetas (trescientas siete mil quinientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 307.567,50 pesetas (trescientas siete mil quinientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición libre para la provisión de las plazas de Profesores de Entrada de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería (dos), Arrecife de Lanzarote, Avila, Baeza, Jerez de la Frontera, Huéscar, La Coruña, Málaga, Mérida, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Teruel y Valencia;

Resultando que por Ordenes ministeriales de 29 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) y 19 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) fué convocada oposición libre para la provisión de las vacantes de Profesores de Entrada de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos arriba citadas;

Resultando que al día siguiente de la terminación de los ejercicios, y una vez hecha la votación correspondiente, los opositores don Camilo Porta Campillo, don Rafael González del Real y don Juan José de Castro González formularon ante la Dirección General de Bellas Artes reclamación contra supuestas irregularidades en el desarrollo de la citada oposición y en petición de que se efectuara un examen comparativo de los trabajos realizados en la misma por un nuevo Tribunal, reclamación que fué enviada a informe del señor Presidente del Tribunal y del Consejo Nacional de Educación, y que, a la vista de los emitidos por éstos, fué desestimada por Orden ministerial de 19 de abril pasado;

Considerando que la tramitación de la citada oposición se ha ajustado a las normas contenidas en la Orden de su convocatoria y demás disposiciones reglamentarias y que la única reclamación formulada ha sido desestimada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de Entrada de «Dibujo Artístico», por el orden que se indica y para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por ellos elegidas, a los siguientes señores:

Número 1.—Doña Concepción Salinero Forcada, nacida en 16 de agosto de 1922, para la Escuela de Málaga, número de Registro de Personal A22EC322.

Número 2.—Don Francisco González Romero, nacido en 28 de julio de 1923, para la de Almería, número de Registro de Personal A22EC323.

Número 3.—Don Pedro González y González, nacido en 4 de febrero de 1927, para la de Santa Cruz de Tenerife, número de Registro de Personal A22EC324.

Número 4.—Don Juan Padilla Pardo, nacido en 28 de agosto de 1937, para la Jerez de la Frontera, número de Registro de Personal A22EC325.

Número 5.—Don Luis Valdés Canet, nacido en 25 de agosto de 1935, para la de Valencia, número de Registro de Personal A22EC326.

Número 6.—Doña Julia Marín Poveda, nacida en 24 de enero de 1942, para la de Avila, número de Registro de Personal A22EC327.

Número 7.—Don Bonifacio Pedraz Cabezas, nacido en 8 de agosto de 1938, para la de Santa Cruz de la Palma, número de Registro de Personal A22EC328.

Número 8.—Don Pío Augusto Verdú Aparicio, nacido en 17 de noviembre de 1914, para la de Almería, número de Registro de Personal A22EC329.

Número 9.—Don Julio Roberto González Jiménez, nacido en 10 de mayo de 1927, para la de Baeza, número de Registro de Personal A22EC330.

Número 10.—Don Juan López Barreto, nacido en 4 de noviembre de 1943, para la de La Coruña, número de Registro de Personal A22EC331.

Número 11.—Don José Hernández Quero, nacido en 27 de noviembre de 1930, para la de Teruel, número de Registro de Personal A22EC332.

Número 12.—Don Federico Osuna Fernández de Bobadilla, nacido en 19 de abril de 1935, para la de Mérida, número de Registro de Personal A22EC333.

Número 13.—Don Francisco Martín Cartaya, nacido en 3 de febrero de 1931, para la de Huéscar, número de Registro de Personal A22EC334.

Número 14.—Don Francisco Hidalgo Soto, nacido en 17 de noviembre de 1943, para la de Arrecife de Lanzarote, número de Registro de Personal A22EC335.

Todos ellos con el sueldo o gratificación correspondiente al coeficiente multiplicador 3,6, trienios del 7 por 100 del sueldo y las pagas extraordinarias de julio y diciembre y complemento de sueldo, en su caso, preceptuados por las disposiciones vigentes, quedando integrados en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1969.—P. D., El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo Sr. Director General de Bellas Artes.

Cumplidos el día 1 del actual seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Carlos Chevilly de los Ríos, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, con el número de Registro de Personal A21EC163, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el segundo), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de junio.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 del actual dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José A. Martínez de Villarreal Fernández, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A21EC13, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el sexto), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de junio.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 17 del actual dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Mariano Velasco López, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el nú-

mero de Registro de Personal A23EC37, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el sexto), de 4.309,20 pesetas, al citado Maestro, con efectos del día 1 de junio.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 27 de mayo del actual veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Juan Alós Tormo, Catedrático del Conservatorio Superior de Música de Valencia, número de Registro de Personal A19EC32, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el octavo), de 10.206 pesetas, al citado Catedrático, con efectos del día 1 de junio.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 10 del actual veintisiete años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio García Ubeda, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A21EC19, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el noveno), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de junio.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 31 de mayo de 1969 seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio González López, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con el número de Registro de Personal A21EC150, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el segundo), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de junio.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 31 de mayo de 1969 dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Puigdengolás Barella, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, con el número de Registro de Personal A17EC36, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el sexto), de 11.340 pesetas, al citado Catedrático, con efectos del día 1 de junio.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1969.—P. D., El Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 4 de junio de 1969 seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Miguel A. Muñoz-Cuéllar y Pernia, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A22EC224, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el segundo), de 8.164,80 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de julio próximo.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 5 de junio de 1969.—P. D., El Jefe de la Seccion, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 2 de junio de 1969 quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Arenas Martínez, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, con el número de Registro de Personal A22EC150, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Haciendo de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el quinto), de 8.164,80 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de julio próximo.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 3 de junio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 4 de junio de 1969 doce años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Virgilio Martínez Morán, Ayudante de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid, con el número de Registro de Personal A24EC41, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el cuarto), de 3.175,20 pesetas, al citado Ayudante, con efectos del día 1 de julio próximo.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 6 de junio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se reglamenta la concesión de bolsas de viaje, y

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder bolsas de viaje a los señores que a continuación se indica, en la cuantía que se especifica para desplazarse a los lugares que se señalan:

Sección I.—(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores)

A don Antonio Guerra Delgado.—Desde Madrid a Yerevan (Armenia).
Finalidad: Asistir al simposio que sobre utilización de suelos salinos organiza el Ministerio de Agricultura de la U. R. S. S.
Cuantía: 25.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Claudio Gutiérrez de la Fe.—Desde Madrid a Harwell (Inglaterra).
Finalidad: Asistir a un Summer School in Nuclear Methods of Trace Element Analysis.
Cuantía: 4.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Gojko Kremenic Orlandini.—Desde Madrid a Milán (Italia).
Finalidad: Asistir a las Jornadas sobre Catálisis, organizadas por la Federación Europea de Ingeniería Química dentro del XX Congreso Internacional de Jornadas de Química.
Cuantía: 4.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Jaime Paláu Albet.—Desde Barcelona a Estrasburgo (Francia).
Finalidad: Asistir al Coloquio europeo sobre histonas y presentar una comunicación.
Cuantía: 3.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Julio Pérez Silva.—Desde Madrid a Leningrado y Moscú (U. R. S. S.).
Finalidad: Asistir al III Congreso Internacional de Protozoología, en el que se presentará una comunicación y después visitar al Profesor Planelles en el Instituto «Gamaleya», de Epidemiología y Microbiología, así como los Institutos de Zoología y de Medicina Tropical y Parasitología Médica.
Cuantía: 25.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Granada

A don Juan de Dios López González.—Desde Granada a Boston (U. S. A.).
Finalidad: Asistir a la «Ninth Bienmial Conference om Carbon».
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Sebastián Vieira Díaz.—Desde Madrid a Israel.
Finalidad: Asistir al Weizmann Institute of Science de Rehotvot, para realizar estudios sobre calorimetría de bajas temperaturas en relación con un tema análogo, planteado en la cátedra de Termología de la Facultad de Ciencias de Madrid.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Santiago

A don Antonio Martínez Naveira.—Desde Santiago a París (Francia).
Finalidad: Disfrutar de una beca del C. N. R. S., de Francia, del programa de intercambio de becas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Enrique Vidal Costa.—Desde Santiago a Duraham (Gran Bretaña).
Finalidad: Disfrutar de una beca de la Royal Society del programa de intercambio de becas con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Cuantía: 6.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Sección III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

Distrito Universitario de Granada

A don José Luis Valverde López.—Desde Granada a Luxemburgo.
Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Historia de la Farmacia.
Cuantía: 6.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Gregorio Varela Mosquera.—Desde Granada a Praga (Checoslovaquia).
Finalidad: Asistir al VIII Congreso Internacional de Nutrición, al que se presentan dos comunicaciones.
Cuantía: 9.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Unversitario de Madrid

A doña Carmen García del Amo.—Desde Madrid a Aberdeen (Escocia).
Finalidad: Asistir al «Symposium on trace element metabolism in animals», al que presentará una comunicación.
Cuantía: 4.850 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Angel Santos Ruiz.—Desde Madrid a Aberdeen (Escocia).
Finalidad: Participar en el «Symposium on trace element metabolism in animals», al que presentará una comunicación científica.
Cuantía: 4.850 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Oviedo

A don Antonio Martínez Fernández.—Desde León a Wroclaw (Polonia).
Finalidad: Asistir a la Segunda Conferencia Internacional sobre triquinosis.
Cuantía: 20.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Santiago

A don Manuel Pereiro Miguens.—Desde Santiago a Kyoto (Japón).
Finalidad: Presentar una ponencia en el Segundo Congreso Internacional de la Sociedad de Dermatología Tropical.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Valladolid

A don Perfecto D. García de Jalón Hueto.—Desde Valladolid a Basilea (Suiza).
Finalidad: Asistir al IV Congreso Internacional de Farmacología, en el que presentará una comunicación.
Cuantía: 4.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don José S. Serrano Molina.—Desde Valladolid a Basilea (Suiza).
Finalidad: Asistir al IV Congreso Internacional de Farmacología, al que presentará una comunicación.
Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Sección IV.—(Estudios jurídicos, económicos y sociales)

Distrito Universitario de La Laguna

A don Luis Fajardo Spínola.—Desde La Laguna a Piamonte (Italia).
Finalidad: Seguir un curso de estudios federalistas y europeístas.
Cuantía: 7.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Enrique Gimbernat Ordeig.—Desde Madrid a Friburgo (Alemania).
Finalidad: Disfrutar de una beca de la Fundación Alexander von Humboldt.
Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Sección V.—(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A don José Luis Lacave Riaño.—Desde Madrid a Jerusalén.
Finalidad: Participar en el Quinto Congreso Mundial de Estudios Judíos y presentar en el mismo una comunicación.

Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Granada

A doña María Dolores Eire Salas.—Desde Almería a Besançon (Francia).
Finalidad: Disfrutar de una beca concedida para asistir al curso de formación de Profesores Agregados en la Universidad.
Cuantía: 5.700 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A doña María Piedad de la Fuente Salvador.—Desde Madrid a Estrabusgo (Francia).
Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Gobierno francés en intercambio, para asistir a un curso.
Cuantía: 5.890 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Félix López Gete.—Desde Madrid a Méjico.
Finalidad: Asistir al II Seminario Interamericano sobre Retardo Mental.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Manuel Parralo Dorado. — Desde Madrid a Roma (Italia).
Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Gobierno italiano.
Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazmiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Salamanca

A don José María Blázquez Martínez.—Desde Salamanca a Narbona (Francia).
Finalidad: Asistir al Coloquio Internacional sobre orígenes de la civilización semita en Occidente.
Cuantía: 4.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Santiago

A doña Emilia Romero Mengotti.—Desde La Coruña a Swansea (Inglaterra).
Finalidad: Disfrutar de una beca concedida para asistir a un Curso sobre Lengua y Literatura inglesas.
Cuantía: 6.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

2.º Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la Norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación residan, o ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si fuera en ese Organismo donde lo hubiera solicitado, y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al crédito que figura en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 2.º del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.
3.º Por la Comisaría General de Protección Escolar se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se reglamenta la concesión de bolsas de viaje, y

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar,
Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder bolsas de viaje a los señores que a continuación se indica, en la cuantía que se especifica, para desplazarse a los lugares que se señalan:

Sección I.—(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A don Fernando Burriel Martí.—Desde Madrid a Birmingham (Inglaterra).
Finalidad: Asistir al International Symposium on Analytical Chemistry.
Cuantía: 9.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A doña Amalia Cabrera Martín.—Desde Madrid a Birmingham (Inglaterra).
Finalidad: Asistir al International Symposium on Analytical Chemistry.
Cuantía: 6.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Sección V.—(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

Distrito Universitario de Salamanca

A don Miguel Artola Gallego.—Desde Salamanca a Amsterdam (Holanda).
Finalidad: Consultar los fondos bibliográficos del International Institut voor Sociale Geschiedenis.
Cuantía: 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

2.º Los beneficios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado del 13), justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación residan, o ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si fuera en ese Organismo donde lo hubiera solicitado, y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al crédito que figura en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 2.º del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.
3.º Por la Comisaría General de Protección Escolar se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito de don Juan de Dios López González, en el que, por las causas que indica, renuncia a la Bolsa de Viaje que le fué concedida por Resolución de 26 de los corrientes, con el fin de que pudiera asistir a la «Ninth Biennial Conference on Carbon», que se celebrará en Boston (Estados Unidos de América),
Esta Presidencia, en consideración a los motivos que expone don Juan de Dios López González, ha tenido a bien aceptar la renuncia a la Bolsa de Viaje de referencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

PROFESORADO. CONCURSO

Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Mixtos de Aaiun y Villa Cisneros (provincia de Sahara) las plazas de Catedráticos numerarios (A10EC) y de Profesores agregados (A12EC) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes a los referidos Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. No obstante lo expuesto, también podrán ser solicitadas por Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras, entre los que se proveerán con carácter interino las que resulten desiertas una vez resuelto el concurso entre Catedráticos numerarios y Profesores agregados.

Plazas que se convocan

Para el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Aaiun:

Tres de Matemáticas (dos cátedras y una agregaduría).
Una de Física y Química (cátedra).
Dos de Ciencias Naturales (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Lengua y Literatura Españolas (una cátedra y una agregaduría).

Tres de Geografía e Historia (una cátedra y dos agregadurías).
Una de Latín (cátedra).
Dos de Griego (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Filosofía (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Francés (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Inglés (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Dibujo y Trabajos Manuales (una cátedra y una agregaduría).

Para el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Villa Cisneros:

Cuatro de Matemáticas (dos cátedras y dos agregadurías).
Dos de Física y Química (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Ciencias Naturales (una cátedra y una agregaduría).
Tres de Lengua y Literatura Españolas (dos cátedras y una agregaduría).
Tres de Geografía e Historia (una cátedra y dos agregadurías).
Dos de Latín (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Griego (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Filosofía (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Francés (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Ingles (una cátedra y una agregaduría).
Dos de Dibujo y Trabajos Manuales (una cátedra y una agregaduría).

Cada una de las expresadas plazas está dotada de los emolumentos siguientes:

Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le correspondan, y
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Para Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras:

1. Sueldo de 137.700 pesetas anuales para los encargados de cátedras; 122.400 pesetas anuales para las agregadurías, con los aumentos periódicos que para el sueldo base establece la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y las correspondientes pagas extraordinarias en la cuantía legalmente establecida.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 del sueldo base.
3. Complementos de sueldo que le correspondan, y
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar edad, estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), cursándose por conducto de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.

b) Para Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias:

1. Título de Doctor o Licenciado, o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del título.
2. Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

Unos y otros unirán además:

1. Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y de aptitud física para el desempeño de su misión, y
2. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados que resulten designados desempeñarán la vacante en comisión de servicio, no indemnizable, con reserva de la plaza de que sean titulares en Institutos de la Península.

Los Profesores interinos actualmente prestando servicios en los mencionados Institutos podrán participar en este concurso sin otro requisito que el de la presentación de la oportuna instancia.

Los gastos de incorporación y regreso, así como los de las vacaciones reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los aspirantes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados; seleccionados éstos, se procederá en igual forma con los Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras para las vacantes que no resulten cubiertas por funcionarios de los citados Cuerpos o bien declarado desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, *Eduardo Junco Mendoza*.—Conforme: Luis Carrero.

(«BOE» 2-VIII-1969.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONVOCATORIAS

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Endocrinología experimental» y de «Anestesiología y Reanimación» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y restablecido el procedimiento de oposición directa y libre para la provisión de cátedras universitarias por el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, no parece conveniente, a la vista de las necesidades de profesorado, demorar la provisión de dichas cátedras hasta la promulgación de las normas que, derivadas de la nueva ordenación docente, han de establecerse para regular el acceso al profesorado universitario; por ello, de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria publicadas con la Orden de 15 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología Románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria, en la forma que se expresa en dichas normas, a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

(«BOE» 28-VII-1969.)

Resolución de 20 de junio de 1969 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de Antropología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 2-VIII-1969.)

Resolución de 20 de junio de 1969 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de Termología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 2-VIII-1969.)

Resolución de 20 de junio de 1969 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid.

(«BOE» 2-VIII-1969.)

Resolución de 7 de junio de 1969 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras que se citan de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 19-VII-1969.)

Resolución de 3 de julio de 1969 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Teoría Matemática del Seguro», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. («BOE» 21-VII-1969.)

Orden de 6 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Literatura española», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. («BOE» 21-VII-1969.)

Orden de 6 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Química técnica», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia. («BOE» 23-VII-1969.)

Orden de 6 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Bioquímica», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia. («BOE» 23-VII-1969.)

Orden de 21 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Obstetricia y Ginecología», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla. («BOE» 23-VII-1969.)

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. («BOE» 23-VII-1969.)

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Química física, primero y segundo» (segunda adjuntía), vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia. («BOE» 24-VII-1969.)

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor adjunto de «Mecánica racional con nociones de Mecánica celeste», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. («BOE» 24-VII-1969.)

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Geología aplicada», vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago. («BOE» 1-VIII-1969.)

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho canónico» (segunda adjuntía) vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada. («BOE» 1-VIII-1969.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con las normas establecidas en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar concurso de traslados para cubrir las cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas de Grado Medio que a continuación se indican:

Escuela de Arquitectos Técnicos

Grupo II, «Física y Mecánica». Madrid.

Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial

Grupo I, «Matemáticas». Zaragoza.
Grupo II, «Ampliación de Matemáticas». Zaragoza.
Grupo III, «Dibujo I». San Sebastián.
Grupo III, «Dibujo I». Valladolid.
Grupo IV, «Dibujo II». San Sebastián.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios (en propiedad) en servicio activo o excedentes con derecho a reingreso, de la misma técnica de Escuela y grupo a que pertenece la vacante que solicitan; los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta y los comprendidos en el Cuadro de Analogías aprobado por Orden de 16 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio).

Tercero.—Los interesados presentarán sus solicitudes, acompañadas de hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para acreditar los méritos que aleguen, en la Secretaría de la Escuela en que sirvan y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los que no estén en activo remitirán sus peticiones al Registro General del Ministerio en el plazo indicado o por los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y Orden de 20 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Cuarto.—Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

(«BOE» 19-VII-1969.)

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio de Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 11 de agosto de 1969 — Número 64

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Mutualidad. Reglamento.—Orden por la que se modifican los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Mutualidad de Previsión de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias ... 1642

Organización.—Orden sobre atribuciones del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional ... 1642

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Centros no oficiales.—Resolución por la que se dictan nuevas instrucciones para la autorización y reconocimiento de centros no oficiales de Formación Profesional Industrial y ampliación de especialidades en los ya existentes ... 1642

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Becas. Préstamos. Ayudas.—Resolución sobre instrucciones para la aplicación de la convocatoria general de becas, préstamos y ayudas para el curso académico 1969-70 ... 1643

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ignacio Rupérez Frías, don José Ignacio San Martín López, don Alfonso de Zunzunegui Redonet, don Eduardo Fernández Moreno, don Ruperto Andués Fuertes, don José Lozano de Sande, don Rafael Pardo Suárez y don Juan Velarde Fuente ... 1652

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1652

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se incorporan en España estudios universitarios y títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1655

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de supernumerario al Catedrático don Inocencio Aldanondo y Martínez de Lizarduy ... 1658

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se mencionan ... 1658

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios. Subvenciones y anticipos.—Ordenes por las que se reconoce el derecho a percibir subvenciones y anticipos reintegrables a los colegios de enseñanza media que se relacionan ... 1658

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación. Subvenciones.—Ordenes por las que se elevan a definitivas adjudicaciones de obras de construcción de edificios escolares y se conceden subvenciones a la Diputación Provincial de Oviedo ... 1660

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Profesores que se indican ... 1662

Otra de jubilación forzosa por edad de don Mariano Mor Core ... 1663

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Profesorado. Convocatoria.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de siete plazas de Maestros nacionales y dos de Maestras nacionales vacantes en el Servicio de Enseñanza de la provincia de Sahara y de las que se produzcan durante la tramitación del presente concurso 1663

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatoria.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid 1664

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Profesorado. Concurso.—Resolución por la que se convocan a concurso previo de traslado las cátedras de «Economía y Estadística» e «Historia», vacantes en la Escuela de Comercio de Málaga 1664

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

MUTUALIDAD. REGLAMENTO

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se modifican los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Mutualidad de Previsión de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias. («BOE» 9-VII-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato de la Mutualidad de Previsión de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, de modificación de los artículos 56 y 57 de su Reglamento, reforma formulada de acuerdo con las atribuciones que confiere a ese Patronato el apartado 10 del artículo 33 del citado Reglamento,

Este Ministerio, en virtud de lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, ha dispuesto:

1.º Que los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Mutualidad de Previsión de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, aprobado por Orden ministerial de 22 de mayo de 1965, queden redactados de la siguiente forma:

«Artículo 56. Los mutualistas que contraigan matrimonio recibirán el premio de nupcialidad señalado en el apartado e) del artículo tercero del Reglamento, el cual consistirá en el abono de 1.000 pesetas por cada año completo de cotización a la Mutualidad, con un máximo de 9.000 pesetas y por una sola vez.

Asimismo, los mutualistas que abracen la carrera sacerdotal o entren en religión percibirán iguales cantidades que las señaladas en el párrafo anterior en el momento de su ordenación o profesión solemne.»

«Artículo 57. Por cada hijo legítimo nacido que adquiera derechos civiles, se le concederá el premio de natalidad de 2.500 pesetas, señalado en el apartado e) del citado artículo tercero.»

2.º Que la nueva redacción de los citados artículos tendrá validez a partir de 1 de enero de 1969.

3.º Que de esta resolución se dé cuenta al Ministerio de Trabajo, Dirección General de Previsión, a los efectos previstos en el artículo 25 del Reglamento de Mutualidades y Montepíos de 25 de mayo de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y del Patronato de su Mutualidad de Previsión.

ORGANIZACION

Orden de 29 de julio de 1969 sobre atribuciones del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional. («BOE» 6-VIII-1969.)

Ilmos. Sres.: El Decreto 3732/1968 reestructuró la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, autorizando a este Ministerio para dictar las disposiciones que exija su cumplimiento. Así, la Orden de 28 de diciembre de 1968 reorganiza la Dirección General, determinando los Organos que la constituyen y señalando sus competencias. No obstante, se hace preciso desarrollar las que se refieren al Gabinete de Estudios, dada la complejidad de las materias que al mismo se refieren y la amplitud de la actuación encomendada a la Dirección General.

En su virtud, previa aprobación por la Presidencia del Gobierno y en uso de la autorización contenida en la disposición final segunda del Decreto 3732/1968,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Corresponderá al Jefe del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional la asistencia inmediata al Director general, elaborando cuantos estudios y proyectos le encomiende dicha autoridad, así como las funciones que acuerde delegarle. Especialmente tendrá atribuídas, como Jefe del órgano de estudio, asesoramiento y asistencia de la Dirección General, las siguientes:

Estudio, elaboración y propuesta de disposiciones en el ámbito de las funciones y competencias del Centro Directivo, promoción de las que requieran la aplicación o incidencias de la legislación general, así como asistencia en los estudios relativos a la colaboración de la sociedad en la Enseñanza Media y Profesional.

Proposición de las medidas conducentes al mejor cumplimiento y coordinación de las funciones de la Dirección General.

Promoción de publicaciones sin perjuicio de las competencias en cuanto a las mismas de la Secretaría General Técnica y del Servicio de Publicaciones del Departamento.

Asistencia a las Juntas y Comisiones de la Dirección General, así como a aquellas otras en que así se acuerde.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Enseñanza Media y Profesional del Departamento.

Junta Central de Formación Profesional Industrial

CENTROS NO OFICIALES

Resolución de 9 de junio de 1969 por la que se dictan nuevas instrucciones para la autorización y reconocimiento de Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial y ampliación de especialidades en los ya existentes («BOE» 29-VII-1969.)

Las diferentes fechas en que se aprueban los expedientes sobre autorización o reconocimiento de Centros o ampliación de especialidades para los mismos determina que los dictámenes de la Junta Central de Formación Profesional Industrial no se ofrezcan con una visión de conjunto, y de otra parte situaciones que redundan en perjuicio de las enseñanzas y de sus alumnos al impartirse estudios sin la previa autorización y, consecuentemente, sin validez académica, por promoverse las propuestas muy avanzado ya el correspondiente curso escolar.

Por todo ello, esta Dirección General (Presidencia) ha resuelto lo siguiente:

1.º Los expedientes sobre autorización o reconocimiento de Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial se presentarán en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de su demarcación a partir del 15 de noviembre de cada año y hasta el 28 de febrero siguiente.

2.º Dichos expedientes figurarán con la documentación prevista en la Orden de 5 de agosto de 1958 y, además, en ellos figurará el informe que respecto a dicha petición haya formulado la Institución de quien dependa la Escuela. De este modo, los Centros dependientes de la Jerarquía Eclesiástica deberán aportar el informe del Secretario de Formación Profesional de la Iglesia; los dependientes de la Organización Sindical, del Jefe de la Obra Sindical de Formación Profesional; los pertenecientes a Corporaciones Públicas, el de la Diputación o el Ayuntamiento respectivo; los de Sociedades, el del Director-Gerente de las mismas, y los de Empresas individuales, el de su propietario; los de Fundaciones, el de su patrono; los de los Departamentos militares, el del Jefe del Servicio Ministerial del que dependan; los de las Cajas de Ahorro, de su Director, y, en general, en cualquier otro caso, el de quien, conforme a los Estatutos correspondientes, sea el responsable, dentro de la Entidad, del Centro en cuestión.

3.º Los expedientes que se promuevan para ampliar las especialidades o grados de enseñanza de Centros previamente autorizados o reconocidos figurarán con los documentos siguientes: a) Escrito del Director de la Escuela acompañado del informe a que se hace mención en el último punto del anterior apartado; b) Relación de Profesores, con sus titulaciones, que hayan de encargarse de las materias específicas que afecten a las nuevas especialidades o grados; c) Número de alumnos que según la prospección previamente realizada han de cursar las enseñanzas que pretenden incorporar; d) Memoria sobre las razones de orden económico-laboral que aconsejan la ampliación; e) Relación detallada del material que poseen para impartir los nuevos estudios. En cada relación se especificarán las características de los elementos y la fecha de su adquisición.

Estas solicitudes sobre ampliación de especialidades o grados se presentarán, asimismo, ante la Junta Provincial respectiva del 15 de noviembre al 28 de febrero.

4.º Recibida la petición en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial se designarán los Vocales-ponentes que hayan de informarla, y en el término de quince días a partir de su entrada en dicha Junta Provincial se enviarán, con el dictamen de la Comisión Permanente de dicho Organismo, a la Junta Central de Formación Profesional Industrial para que a su vez ésta, a través de su Comisión Permanente, dicte el acuerdo oportuno necesario para su ulterior tramitación administrativa.

5.º Las propuestas que se reciban en las Juntas Provinciales con posterioridad al día 28 de febrero de cada año serán devueltas al Centro de origen para su tramitación al siguiente año, conforme se dispone en las presentes instrucciones, sin que sobre tal acto proceda recurso alguno.

Lo que participo a VV. SS. para su conocimiento y efectos, encareciendo a las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial el exacto cumplimiento de lo determinado en la presente Resolución, en la inteligencia de que comprobada la inobservancia de los plazos a que se hace mención se determinarán las responsabilidades que en cada caso procedan.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1969.—El Director general Presidente, *Agustín de Asís.*

Sres. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Vicepresidentes y Alcaldes-Presidentes de las Juntas Provinciales y Locales y Directores de los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

BECAS. PRESTAMOS. AYUDAS

Resolución de 24 de junio de 1969 sobre instrucciones para la aplicación de la convocatoria general de becas, préstamos y ayudas para el curso académico 1969-1970. («BOE» 5-VIII-1969.)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 11) por la que se convoca y regula la concesión de becas, préstamos y ayudas a escolares para el curso 1969-70, esta Comisaría General ha resuelto establecer las siguientes instrucciones, que deberán tenerse en cuenta para la aplicación de la mencionada Orden.

I. Trámite de las solicitudes

1. Las solicitudes presentadas para los estudios y Centros docentes especificados en el apartado I, bajo la rúbrica: «Están excluidos de esta convocatoria», de la norma primera de la convocatoria general (Orden ministerial de 1 de febrero de 1969) por quienes se encuentren en las situaciones escolares o profesionales contenidas en dicho apartado, serán devueltas a los interesados con la indicación de que deben formular su petición dentro de los plazos y según las normas de las convocatorias especiales que oportunamente se publicarán

2 *Peticiones presentadas por alumnos beneficiarios de beca-salario en el curso 1968-69*

Las Comisarías de Distrito las tendrán en cuenta como peticiones para beca normal y comunicarán a los interesados que las solicitudes se admiten a efectos de concesión, en su caso, de beca dentro de las condiciones establecidas en la convocatoria general, y les advertirán que la prórroga de la beca-salario habrán de solicitarla expresamente dentro de los plazos y normas que fije la convocatoria especial de beca-salario, que será publicada en su momento. La misma norma se seguirá en el supuesto de peticionarios que hayan solicitado en el plazo de la convocatoria general beca-salario de nueva adjudicación.

De estas solicitudes y de las resoluciones o incidencias que a ellas se refieran se dará cuenta a la Comisaría General en relación separada y única, sin perjuicio de seguir la tramitación indicada. Tales datos han de ser de gran utilidad informativa en relación con la convocatoria especial de beca-salario y actuaciones que de su resolución se deriven.

No existe incompatibilidad para solicitar beca normal y beca-salario, pero sí para el disfrute de ambas. En caso de doble concesión, el beneficiario deberá optar por una de ellas, comunicando a la Comisaría General, a través de la del Distrito correspondiente, la renuncia a uno de los beneficios otorgados.

3. *Servicios de Protección Escolar a los que corresponde la tramitación de las solicitudes*

3.1. Los Servicios provinciales de Protección Escolar tramitarán, valorarán, seleccionarán y resolverán las solicitudes de los candidatos que en el curso 1969-70 hayan de cursar alguna de las enseñanzas incluídas en el epígrafe «Estudios Medios» del apartado II de la norma primera de la convocatoria general y los estudios de idiomas del epígrafe «Estudios especiales».

3.2. Los Servicios de Distrito Universitario de Protección Escolar tramitarán valorarán, seleccionarán y resolverán las solicitudes de los candidatos que en el curso 1969-70 hayan de cursar alguna de las enseñanzas incluídas en los epígrafes «Estudios Superiores y Técnicos de Grado Medio» y «Estudios Especiales» del apartado II de la norma primera de la convocatoria general, excepto los estudios de idiomas

3.3. Si algún Servicio de Protección Escolar hubiese recibido solicitudes de becas que corresponda tramitar a otro, las remitirá seguidamente al mismo. Los Servicios Provinciales y de Distrito comunicarán a la Comisaría General el cumplimiento de este trámite.

Lo anterior se cumplirá en base a lo dispuesto en la norma cuarta y punto cinco de la norma séptima de la convocatoria general.

II. Selección de candidatos

Los candidatos serán clasificados a tenor de su necesidad económica y del aprovechamiento académico, según los siguientes criterios.

4. *Valoración de la situación económica*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta que deba valorarse el rendimiento académico del curso actual, los Servicios de Protección Escolar estudiarán detenidamente las alegaciones económicas de los solicitantes con la especial colaboración de los Centros docentes y considerando las informaciones complementarias que puedan facilitar las Autoridades, Asociaciones de Cabeza de Familia, Federación de Amas de Casa, Juntas Municipales de Enseñanza y Entidades o personas que libren los certificados aportados por cada solicitante.

4.2. Comprobación de la declaración económica.—Podrá exigirse a los solicitantes la presentación de cuantas certificaciones complementarias se consideren necesarias referente al cabeza de familia, su esposa y demás familiares que vivan a su cargo.

Los Servicios de Protección Escolar, siempre que lo estimen conveniente para la comprobación de las alegaciones, solicitarán de los informantes que ratifiquen, amplíen o aclaren los extremos contenidos en sus certificaciones.

Las Comisarías y Delegaciones de Protección Escolar podrán recabar información sobre los candidatos a los Servicios de Distrito y provinciales de su residencia, para mejor conocer la situación económica y las resoluciones recaídas en las posibles solicitudes de ayudas presentadas en cursos anteriores

En todo caso, los Servicios de Protección Escolar efectuarán un muestreo (por sorteo público que será previamente anunciado) mediante el cual se determinará un mínimo del 15 por 100 de las solicitudes en principio seleccionadas, a cuyos titulares se les exigirá la presentación de las aclaraciones, documentos y certificaciones complementarias, y entre ellas, necesariamente, las

referentes al pago de contribuciones por los conceptos de rústica, urbana e industrial.

Las comprobaciones aludidas podrán realizarse con anterioridad o posterioridad a la adjudicación de la ayuda, derivándose en cualquier momento las consecuencias pertinentes sobre el mantenimiento o no de la misma.

4.3. Sobre la base de las alegaciones de los interesados, informaciones practicadas e interpretación de los signos externos de la situación económica y profesional, los Servicios de Protección Escolar, en los casos dudosos, estimarán la cuantía de los ingresos anuales familiares.

4.4. Se considerarán con la máxima precaución las solicitudes de nueva concesión para continuar estudios medios, ya que en estos casos puede presumirse que, normalmente, si la economía familiar del solicitante ha permitido iniciarlos, también permite continuarlos sin necesidad de ayuda.

4.5. Para valorar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los baremos fijados en el anexo de estas instrucciones. Las Comisarías y Delegaciones podrán proponer modificaciones a estos baremos para determinadas zonas o regiones. Estas modificaciones se razonarán conveniente y no se podrán aplicar hasta que hayan sido expresamente aprobadas por la Comisaría General en cada caso concreto.

5. *Candidatos que hayan de continuar estudios medios, superiores o especiales*

Como norma general, la valoración del rendimiento académico cuando se solicite prórroga de la ayuda se hará sobre las calificaciones obtenidas en el próximo junio.

Los candidatos de prórrogas que no alcancen la nota media exigida se considerarán como de nueva adjudicación, computándoseles en este caso las calificaciones del último año cursado y las de junio próximo, según las normas que siguen.

El aprovechamiento académico de los candidatos de nueva adjudicación se medirá teniendo en cuenta la media de las calificaciones obtenidas en el año últimamente cursado y en los exámenes de junio del presente curso. La calificación media de cada uno de los cursos no podrá ser inferior a la de «aprobado».

A los alumnos que soliciten beca para segundo curso de enseñanzas medias sólo se les computará las calificaciones del curso primero obtenidas en la convocatoria de junio.

6. *Sumando corrector*

6.1. Para mejor efectuar la selección de candidatos y teniendo en cuenta que el rendimiento académico se encuentra, en la mayoría de los casos, influído por la situación económica y familiar, se establece un elemento de corrección derivado de esta situación económica, que deberá ser sumado a la calificación académica obtenida por cada candidato, según las condiciones establecidas en estas instrucciones.

Dicho elemento corrector se aplicará en todos los supuestos de nueva adjudicación y prórroga tanto para estudios medios como superiores y especiales, con la única excepción de los de iniciación de estudios medios.

6.2. El elemento o sumando corrector supone un índice numérico de la necesidad económica del solicitante, ya que se calcula, como queda especificado en el anexo, sobre la base de los ingresos totales anuales, número de familiares y trabajos o estudios realizados por los mismos, así como teniendo en cuenta las circunstancias especiales o extraordinarias que puedan influir en la situación económica real de la familia.

7. *Derecho de prórroga*

Los solicitantes de prórroga de las ayudas convocadas tendrán derecho preferente a la renovación de aquéllas, siempre que acrediten aprovechamiento durante el actual curso escolar, según los niveles establecidos en el anexo de estas instrucciones.

A estos efectos y para la valoración del rendimiento académico, se considerará como un mismo período de estudios el conjunto de Bachillerato General o Técnico (Elemental y Superior y Curso Preuniversitario) así como el formado por la Iniciación Profesional, Oficialía y Maestría Industrial.

8. *Valoraciones de las asignaturas pendientes o suspendidas*

Podrá concederse beca a los alumnos que tengan una asignatura pendiente, siempre que alcancen la puntuación media mínima establecida para la enseñanza de que se trate.

Dos o más asignaturas pendientes eliminan al aspirante aunque su puntuación media alcance la mínima establecida.

Con objeto de atenuar los efectos que produce en el cálculo de las notas medias la discontinuidad de la escala de puntuaciones 0-10 cuando el suspenso se puntúa como 0, se establece que las asignaturas suspendidas (o no presentadas) serán calificadas, a efectos de protección escolar, en la convocatoria correspondiente con tres puntos, en los casos en que se use la citada escala 0-10.

Con el empleo del sistema anterior se consigue igualmente unificar los valores de compensación de las calificaciones de asignaturas suspensas con otras asignaturas, equiparando dicha compensación con la que resulta de aplicar la escala 0-4.

Para los estudios universitarios, técnicos superiores y de Grado Medio y especiales, en los que se aplica la escala 0-4, las asignaturas suspendidas (o no presentadas) se puntuarán, en todo caso, con 0 puntos

9. *Casos especiales*

Conforme al punto cuatro de la norma octava de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1969 (convocatoria general) se aplicarán los baremos establecidos con la necesaria flexibilidad para apreciar las circunstancias especiales determinantes de un menor rendimiento de los candidatos.

De igual manera se procederá para valorar con carácter general calificaciones correspondientes a estudios de reconocida dificultad, como los cursos selectivos o los realizados por enseñanza libre o por candidatos procedentes de ambientes sociales geográficos o familiares que justifiquen una especial protección. Las Comisarías y Delegaciones de Protección Escolar comunicarán a la Comisaría General los criterios y baremos adoptados para valorar estas circunstancias.

Las calificaciones de los alumnos que se examinen en un mismo año académico de las asignaturas correspondientes a dos o más cursos deben ser valoradas especialmente por el respectivo Jurado atendiendo al esfuerzo realizado y al resultado obtenido.

10. *Comisiones de selección*

10.1. A fin de asesorar a los Servicios de Protección Escolar en la selección de los candidatos, se constituirán Comisiones de selección, dependientes de las Comisarías de Protección Escolar para estudiar las solicitudes de alumnos de enseñanzas superiores o especiales y de cada Delegación Provincial de Protección Escolar para las de alumnos de enseñanzas medias. Estarán presididas por el Comisario Delegado y actuarán como Secretarios los de los Servicios respectivos.

10.2. Composición de las Comisiones de selección.

La designación de las personas que han de componer estas Comisiones se hará por los Rectores de la Universidad. En ellas habrán de participar como Vocales las siguientes representaciones:

— Un Vocal representante del Gobierno Civil de la provincia.

— Un Vocal representante de la Enseñanza Media estatal, propuesto por la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario.

— Un Vocal representante de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa (el Inspector Diocesano de Enseñanza Media de la capital de la provincia).

— Un Vocal representante del Ministerio de Hacienda, propuesto por el Delegado de Hacienda de la provincia.

— Un Vocal representante de la Delegación de Juventudes, propuesto por el Delegado provincial de Juventudes.

— Un Vocal representante de la Sección Femenina, propuesto por la Delegada provincial

— Un Vocal representante de la Organización Sindical, propuesto por el Delegado provincial de Sindicatos.

— Un Vocal (dos como máximo) representante de las Asociaciones de Padres de Familia y de Familias Numerosas.

— Un Vocal representante de los Centros docentes no estatales, propuesto por el Sindicato Provincial de Enseñanza (para estudios medios).

— Un Vocal representante del conjunto de Asociaciones de Estudiantes que existan debidamente legalizadas en el Distrito Universitario (para enseñanza superior).

— Cuantas personas o representaciones se consideren adecuadas para colaborar en la selección por sus conocimientos o relevantes atenciones a los fines de Protección Escolar, a propuesta de las Comisarías o Delegaciones.

El número total de Vocales no excederá de catorce., salvo autorización de la Comisaría General.

11. *Colaboración de los Centros docentes*

Los Servicios de Protección Escolar recibirán, estimarán y valorarán la colaboración de los Centros docentes oficiales y no estatales, Colegios Mayores y Menores, para una mejor información sobre el rendimiento académico y necesidad económica de los candidatos.

III. Adjudicación de las ayudas convocadas

12. *Puntuaciones a los efectos del concurso de adjudicación*

12.1. Norma general.

Acreditada la necesidad económica y obtenida la puntuación de cada aspirante de la forma especificada en los párrafos siguientes, habrá de compararse dicha puntuación con los baremos contenidos en el anexo de estas instrucciones. Los que igualen o superen los mínimos establecidos se ordenarán correlativamente de mayor a menor, procediéndose por este orden a la adjudicación de las becas, préstamos y ayudas (de acuerdo con la petición que preferentemente haya formulado el solicitante o concediendo aquella que los Servicios de Protección Escolar hayan estimado se debe conceder) atendiendo, en primer lugar, a los candidatos con derecho a prórroga y siguiendo con los de nueva adjudicación, mientras existan aspirantes que reúnan las condiciones mínimas señaladas, procurando que para los estudios universitarios, técnicos, de Grado Superior y Medio y especiales, la protección otorgada tenga la forma de préstamo escolar.

La cuantía global de los créditos disponibles determinará en todo caso el nivel general de puntuación para obtener la consideración de becarios para el curso 1969-70. Sólo podrán existir

ampliaciones si existieran créditos disponibles por bajas, renuncias o cancelaciones.

12.2. Iniciación de estudios.

Acreditada la necesidad económica, los candidatos (que superen los niveles específicos que confeccionará la Comisaría General de Protección Escolar en colaboración con el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria) se ordenarán según la puntuación total obtenida en las pruebas de selección y se procederá a la adjudicación por este orden hasta el nivel que señale la Comisaría General en consideración a los créditos globales disponibles.

12.3. Continuación de estudios medios.

12.3.1. Prórroga.

Acreditada la necesidad económica, se comparará la calificación media obtenida en la convocatoria de junio actual con el baremo contenido en el anexo de estas instrucciones. Los candidatos con puntuaciones que igualen o superen a las del baremo se ordenarán según estas puntuaciones y se procederá a la adjudicación.

12.3.2. Nuevas adjudicaciones.

Acreditada la necesidad económica, se comparará la puntuación media del último año cursado y de junio actual con el baremo establecido en el anexo de estas Instrucciones. A las puntuaciones que superen el baremo se les sumará el elemento corrector definido en el punto seis y se ordenarán de acuerdo con esta puntuación total, procediéndose a la adjudicación hasta el límite que permita con carácter general los créditos de cada enseñanza y que determinará la Comisaría General.

12.3.3. Bachillerato general elemental y otros estudios medios elementales.

Sin perjuicio de la aplicación general de las normas contenidas en los párrafos anteriores y siendo aspiración de la Comisaría General de Protección Escolar extender al máximo las ayudas para las enseñanzas medias elementales, se establece a estos efectos para Bachillerato general elemental el siguiente sistema de selección:

Obtenida la puntuación media, según se trate de prórroga o de nuevas adjudicaciones, se le sumará el elemento corrector derivado de la situación económica, y la puntuación total resultante se comparará con los baremos del Anexo. Los que igualen o superen el baremo se ordenarán según la citada puntuación total, empezando la concesión por las prórrogas y continuando por las nuevas adjudicaciones, hasta el nivel general que se determinará en función del crédito global disponible para cada una de las enseñanzas.

Para las demás enseñanzas medias elementales se han fijado en el anexo de estas instrucciones unos baremos especiales concebidos con una flexibilidad que posibilitan en gran manera el acceso al sistema de Protección Escolar, siempre que se acredite la necesidad económica y un mínimo rendimiento académico.

12.4. Enseñanza universitaria, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y estudios especiales.

Se procederá en todos los casos de prórroga y de nueva adjudicación como establecen los apartados 12.3.1 y 12.3.2 de las instrucciones

Para la adjudicación del tipo de ayuda se procederá de acuerdo con los siguientes criterios

12.4.1 En forma de beca, de la cuantía que corresponda, a los que cumpliendo los requisitos académicos determinados en estas instrucciones no dispongan, por sí o por los familiares de quienes legalmente dependan, de medios económicos que superen las cifras de 25.000 pesetas por persona y año.

12.4.2. En forma de beca y préstamo, combinadamente, repartida la cuantía que corresponda, el 50 por 100 en forma de beca y el 50 por 100 en forma de préstamo, a los que, cumpliendo los requisitos académicos determinados, igualen o superen el mínimo de 25.000 pesetas por persona y año sin alcanzar el límite de exclusión de 30.000 pesetas.

12.4.3. En forma de préstamo a aquellos alumnos cuyos ingresos familiares (calculados según el anexo de estas instrucciones) se encuentren comprendidos entre los límites de 30.000 a 35.000 pesetas por persona y año, así como a cualesquiera otros que reuniendo las condiciones mínimas de selección soliciten específicamente la forma de préstamo o cuando los Servicios de Protección Escolar estimen conveniente ofrecer este tipo de ayuda.

12.4.4. La parte de préstamo de las ayudas concedidas en la forma combinada de beca-préstamo no devengará interés alguno y los becarios contraen el compromiso de iniciar la devolución luego que transcurran tres cursos escolares desde que terminaron la carrera para cuyos estudios se otorgaron, sin perjuicio de que puedan anticipar la amortización, caso en que gozarán de una bonificación del 5 por 100 anual, calculada sobre el importe de la amortización que efectúen y por el tiempo del anticipo.

La amortización se iniciará el primero de octubre del año que corresponda, según lo que previene el párrafo anterior, y se efectuará en doce plazos trimestrales de igual cuantía.

El trámite y regulación del pago de estas becas-préstamo serán objeto de la pertinente Orden del Ministerio de Hacienda.

12.4.5 Cuando algún becario por causa que se califique como justificada, no pueda iniciar la devolución de los préstamos en los plazos fijados o no pueda mantener la cuantía de la amortización iniciada, la Comisaría General de Protección Escolar, previo informe de la Comisión Permanente del P. I. O., podrá conceder aplazamientos anuales para la iniciación de los reintegros o ampliar el número de los trimestres en que la devolución ha de realizarse hasta un máximo de cuatro trimestres. Los acuerdos que en tales sentidos se adopten se comunicarán a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y a la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

12.5. Las cuantías totales que habrán de concederse a cada alumno serán las consignadas en la correspondiente tabla del anexo de estas instrucciones.

12.6. De no alcanzar el candidato la media académica exigida para un determinado tipo de enseñanza, los Servicios de Protección Escolar, dentro del plazo de resolución del concurso, podrán ofrecerle para estudios distintos a los solicitados la ayuda que en cada caso proceda, a condición de que haya conseguido la puntuación mínima fijada para los nuevos estudios.

12.7.—Los Servicios de Protección Escolar concederán preferentemente ayudas de Comedor y Transporte cuando existan debidamente organizados estos servicios y pueda facilitarse adecuadamente con ellos la necesidad de los candidatos.

13. *Incompatibilidades*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 12.4 del capítulo III de estas instrucciones respecto a la adjudicación de beca y préstamo a un mismo beneficiario, se establece, con carácter general, la incompatibilidad de simultanear cualquier tipo de ayuda concedida por los Servicios de Protección Escolar con otra u otras, cualquiera que sea su origen y provengan de instituciones o personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siendo de estricta obligación de los beneficiarios comunicar las situaciones de doble concesión, optando por una de ellas. En caso de inobservancia del requisito anterior, se podrá inhabilitar al interesado para obtener futuros beneficios de protección escolar.

La posible autorización para el disfrute simultáneo de más de una ayuda, excepto los casos previstos en el repetido apartado 12.4 del capítulo III deberá ser expresamente concedida por la Comisaría General, previa solicitud del interesado, informada por la respectiva Comisaría o Delegación (Orden ministerial de 16 de julio de 1964, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

IV. Dotaciones de las becas, préstamos y demás ayudas

14. Las dotaciones individuales de las becas, préstamos y demás ayudas serán las que apruebe el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para la ejecución del IX Plan de Inversiones.

La cuantía de las dotaciones estará en razón de la situación económica familiar y del coste de los estudios que se pretenden realizar.

A cada candidato se le adjudicará la dotación señalada en las tablas adjuntas, teniendo en cuenta la clase de enseñanza que vaya a cursar, la situación escolar (apartado III del anexo) y la necesidad económica familiar.

A los candidatos que cursen estudios en la misma localidad de su residencia familiar, se les adjudicarán los tipos más reducidos, excepto cuando la economía familiar y el coste de los estudios justifiquen la concesión de dotaciones superiores.

La tabla de dotaciones se aplicará para resolver los casos normales que tengan carácter homogéneo. Los casos excepcionales se resolverán singularmente, si bien se ha de procurar que la cantidad concedida se aproxime a la cuantía correspondiente consignada en las tablas para los casos normales.

V. Distribución de los créditos asignados

15. La fijación de puntuaciones mínimas no supone, en ningún caso, autorización implícita a los Servicios para conceder ayudas a todos los aspirantes que las igualen o superen, ya que el límite de adjudicación, en su caso, vendrá condicionado por la cuantía del crédito global asignado a cada clase de enseñanza y tipo de ayuda. La Comisaría General hará los estudios pertinentes a la vista de los datos recibidos de los Servicios y procurará que puedan concederse todas las ayudas previstas, según las puntuaciones mínimas o establecerá con carácter general los límites a que deberán ajustarse las concesiones. Deben quedar restringidas al máximo, con criterio de estricta importancia razonada cualesquiera propuestas o relaciones complementarias.

Debe prevenirse mediante cálculo razonado, del que se informará a la Comisaría General la cifra que se estime necesaria para atender globalmente, según las clases o tipos de ayudas, las peticiones que se soliciten, alegando situaciones especiales, así como las reclamaciones que puedan aceptarse.

15.1. Con el fin de evitar diferencias entre los alumnos de Centros docentes con sistemas diversos de mayor o menor rigor en la calificación, se establece la posibilidad, como criterio necesario para la más adecuada distribución de los créditos aplicables a cada enseñanza, la determinación de porcentajes según el importe de las dotaciones necesarias para conceder beca a los alumnos que habiendo solicitado ayuda acrediten el mínimo de requisitos para obtenerla.

VI. Resolución provisional, actas y publicidad

16.1. De las sesiones de las Comisiones de selección se levantará acta autorizada por la firma del Secretario y con el

visto bueno del Presidente, enviándose una copia de la misma a la Comisaría General. Un testimonio de los acuerdos que en cada sesión se adopten proponiendo la concesión de ayudas se expondrá en el tablón de anuncios. como mínimo durante un plazo de quince días.

16.2.—Se procurará dar la máxima publicidad a las relaciones de alumnos seleccionados, especificando en ellas las circunstancias académicas y económicas que han sido tenidas en cuenta. En todo caso se dará cuenta a través de los medios normales de difusión (prensa, radio etc.) de la publicación de las citadas relaciones en el tablón de anuncios del respectivo Servicio de Protección Escolar, y en los lugares que complementariamente se utilicen para ello (Gobiernos Civiles, Ayuntamientos, otros Organismos públicos, etc.).

16.3. Los Servicios de Protección Escolar notificarán a cada solicitante la resolución recaída en la forma prevista en la norma X de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 11) A tales efectos se podrá utilizar la hoja especial aneja al impreso oficial de solicitud.

VII Concesión definitiva y título de becario

17. *Comprobación de las calificaciones*

17.1. Según dispone el párrafo 3.4 de la norma octava de la Orden ministerial de convocatoria, los alumnos a los que en principio se les haya concedido beca deberán acreditar la veracidad de las calificaciones declaradas, mediante la presentación de certificación académica personal o libro de calificación escolar.

A tal efecto, los Servicios de Protección Escolar, al comunicar a los interesados la concesión de la beca, les dará instrucciones para efectuar esta comprobación, así como para la entrega del título de becario

17.2. Los becarios de iniciación de estudios están exceptuados de realizar el trámite de comprobación.

18. *Título de becario*

18.1. Establecido por la Orden ministerial de Hacienda de 24 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto) el título de becario como documento personal de cobro de las dotaciones económicas de las becas, los Servicios de Protección Escolar entregarán el título de becario a los beneficiarios que hubieran cumplido satisfactoriamente el trámite de comprobación, entendiéndose que hasta este momento no es definitiva la concesión de la beca

18.2. Traslados de títulos.—Cuando el becario haya sido reglamentariamente autorizado para disfrutar de una beca en un Centro docente radicado en provincia o distrito distinto al que concedió el beneficio, el título de becario se trasladará al correspondiente Servicio de Protección Escolar para su entrega al interesado y la matriz del mismo se remitirá desde la Caja de Ahorros de origen a la Caja de Ahorros de Incidencias de la provincia de destino, según lo dispuesto en los párrafos 24 y 25 de la citada Orden ministerial de Hacienda de 24 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

VIII. Reserva de plazas en centros docentes

19.1. Según lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), los becarios que cursen Bachillerato general o técnico, como alumnos externos en Centros no estatales, tienen derecho a reserva de plaza en estos Centros en las condiciones y forma establecidos por dicha disposición.

Los Servicios Provinciales de Protección Escolar evacuarán cuantas consultas sean planteadas por la Inspección de Enseñanza Media a este respecto, facilitando, en caso necesario, relación de los alumnos becarios externos en cada Centro.

19.2. Los Servicios de Protección Escolar, de acuerdo con los Centros docentes, cubrirán las plazas reservadas con los becarios seleccionados en el concurso general, sin que deban aplicarse criterios o créditos especiales para cubrir dichas plazas y teniendo en cuenta la preferencia de Centros expresada por el becario en su solicitud.

IX. Alojamiento de los becarios desplazados de su domicilio familiar

20. Los becarios que tengan necesidad de desplazarse de su hogar para seguir estudios deberán alojarse en Instituciones residenciales (Colegios Mayores, Menores, Residencias e Internados) que garanticen la debida formación del alumno. Si no existieran plazas suficientes en tales Instituciones o el tipo de pensión excediera notablemente de las cuantías de las becas máximas, las Comisarías y Delegaciones pueden autorizar la residencia en el seno de familias solventes que garanticen la correcta conducta y formación moral del beneficiario.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Sres. Secretario general de Protección Escolar, Jefes de las Secciones de: Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, Económica de Protección Escolar, Asistencia Escolar; Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios y Delegados provinciales de Protección Escolar.

ANEXO

I. VALORACION DE LA NECESIDAD ECONOMICA

1. Fijación de la situación económica familiar.

1.1. Total de ingresos familiares.—Una vez comprobadas las alegaciones de los interesados, se sumará la columna «ingresos totales anuales» del apartado «D» del impreso de solicitud. A la cantidad resultante se le sumarán las prestaciones de la Mutualidad del Seguro Escolar que pudieran disfrutar el interesado o cualquiera de los miembros de la familia, obteniéndose de este modo el total de ingresos familiares

1.2. Deducciones.—Del total de ingresos familiares anuales, se restarán las siguientes cantidades:

a) *Por razón de estudios:*

Por cada hijo que estudie enseñanza media o asimilada:

En la propia localidad de residencia, hasta un máximo de 3.000 pesetas.

En localidad distinta, hasta un máximo de 12.000 pesetas.

Por cada hijo que estudie enseñanza superior o asimilada:

En la propia localidad de residencia, hasta un máximo de 6.000 pesetas.

En localidad distinta, hasta un máximo de 20.000 pesetas.

Dichas cantidades serán deducibles por cada hijo que curse estudios en los tipos de enseñanzas que se indican, incluído el coste que corresponda al solicitante, aunque en el momento de la petición no curse estudios

b) *Por razón del trabajo de los hijos:*

Por cada hijo que, conviviendo en el hogar familiar, realice trabajos remunerados:

Por cada hijo que trabaje y conviva en el hogar familiar se deducirá el 50 por 100 de los ingresos percibidos por dicho hijo.

c) *Por razón de gastos extraordinarios:*

Se podrán deducir los gastos extraordinarios, derivados de situaciones especiales debidamente justificadas, en la cuantía que aprecien libremente los Servicios de Protección Escolar (internamiento clínico en caso de enfermedades graves, deficiencias físicas o psíquicas que exijan tratamiento especialmente costoso, etc.) no atendidas por Instituciones públicas, privadas o de la Seguridad Social.

1.3. Base computable.—Será el resultado de restar del total de ingresos familiares las deducciones señaladas, en el caso que las hubiese.

1.4. Ingresos por persona y año.—Hallada la base computable se dividirá por el número total de familiares convivientes, que deban ser tenidos en cuenta, obteniéndose así la cuantía de los ingresos por persona y año.

2 Límite de exclusión

Serán excluídos, por razón de suficiencia económica, los solicitantes cuya cifra de ingresos por persona y año, obtenida según el punto 1.4, sea superior a 30.000 pesetas. Para alumnos que cursen estudios superiores, técnicos de grado medio, especiales y asimilados comprendidos entre los límites de 25.000 a 30.000 pesetas sólo se les podrá conceder ayudas en forma combinada de beca y préstamo.

Las Comisarías de los Distritos Universitarios podrán ofrecer préstamos a aquellos solicitantes con ingresos familiares comprendidos entre 30.000 y 35.000 pesetas por persona y año.

3 Circunstancias que deben ser tenidas en cuenta.

En atención a la profesión del cabeza de familia, ingresos que declara y situación familiar, se comprobarán especialmente todas las solicitudes que se encuentren en los siguientes casos:

a) Desproporción manifiesta entre los ingresos y la profesión.

b) Poseer uno o varios vehículos de turismo.

c) Poseer uno o varios vehículos industriales.

d) Labradores en los que no resulte clara la necesidad económica o que posean maquinaria agrícola.

e) Que falten los certificados de ingresos económicos de los familiares que trabajen, que vengan sin certificar los del cabeza de familia y, en todo caso, que no se acompañe la declaración jurada de los ingresos totales anuales.

f) Solicitudes presentadas por alumnos cuyos ingresos familiares procedan de actividades profesionales, industriales o mercantiles de reconocida rentabilidad y prestigio social.

g) Ingresos declarados próximos a los límites de exclusión.

II. VALORACION DEL RENDIMIENTO ACADEMICO

4 Puntuaciones mínimas exigibles para la concesión de becas de estudios medios

4.1. BECAS:

4.1.1. *Iniciación de estudios.*—Las que se establezcan para cada edad y tipo de enseñanza, en las instrucciones remitidas con posterioridad a la realización de las pruebas.

	Prórrogas — Puntos	Nueva adjudicación — Puntos
4.1.2. *Continuación de estudios.*		
Bachillerato general elemental	6	6,5
Bachillerato general superior	6,5	7
Estudios eclesiásticos convalidables	7	7
Bachillerato técnico elemental y superior (Plan antiguo):		
Modalidad Administrativa	6,5	6,5
Restantes modalidades	5	5
Iniciación profesional	5	5
Oficialía Industrial (diurno y nocturno)	5	5
Maestría Industrial (diurno y nocturno)	5	5
Artes aplicadas y Oficios Artísticos	6	6
Conservatorio de Música y Escuelas de Arte Dramático	7	7
Peritaje Mercantil y Auxiliares de Empresas e Intérpretes Mercantiles	6	6
4.1.3. *Estudios nocturnos:*		
Bachillerato general elemental	5	5
Bachillerato general superior	5,5	5,5
4.2. AYUDAS DE TRANSPORTE Y COMEDOR:		
Para todas las enseñanzas	5	5

Se valorarán todas las asignaturas, excepto la de Educación Física.

5 Forma de puntuar la nota de Reválida.

La nota media de los cursos cuarto, sexto o Preuniversitario de Bachillerato general, quinto o séptimo de Bachillerato técnico y tercero de Oficialía Industrial se incrementará con las siguientes bonificaciones:

Nota de Reválida	Bonificación
5 a 5,99	0,40
6 a 6,99	0,60
7 a 8,49	0,80
8,50 a 10	1

En los casos en que, al valorarse el rendimiento de los cursos indicados, la prueba de reválida haya sido superada en la convocatoria de septiembre del mismo curso, se adicionará la mitad de la bonificación correspondiente.

El no haber superado la prueba de reválida o madurez en la convocatoria ordinaria del presente curso eliminará al solicitante en aquellos casos en que sea necesario superarla para cursar los estudios para los que se solicita la beca.

6 Escala de equivalencias de calificaciones cuando no conste la puntuación numérica.

	Puntos
Suspenso (o pendiente)	3
Aprobado	5
Notable	7
Sobresaliente	9
Matrícula de honor	10

La calificación de apto será puntuada con la mínima exigida para cada tipo de enseñanza.

Dos o más asignaturas pendientes eliminan al aspirante, aunque su puntuación media alcance la mínima establecida.

Cuando conste expresamente, se tendrán en cuenta las puntuaciones numéricas para hallar las correspondientes notas medias, excepto para el suspenso o asignatura pendiente, que se calificará siempre con tres puntos.

7. Puntuaciones mínimas exigibles para la concesión de becas y préstamos para estudios superiores, técnicos de grado medio y especiales.

7.1. BECAS

7.1.1. *Candidatos que pretenden acceder a las citadas enseñanzas:*

	Puntos
Facultades universitarias	7
Escuelas Técnicas de Grado Superior	7
Escuelas Técnicas de Grado Medio	6
Alumnos que provengan de Maestría Industrial y soliciten para Escuelas Técnicas de grado Medio	5,5
Magisterio	5
Conservatorios de Música Escuelas de Arte Dramático y Bellas Artes	7
Profesorado Mercantil	6,5
Ayudantes Técnicos Sanitarios	6,5
Restantes estudios especiales	6,5

Para hallar la calificación media se deberán sumar las calificaciones de los cursos sexto y Preuniversitario (en los casos en que sean necesarios estos últimos estudios) o de los dos últimos años cursados, hallándose la nota media de ambos cursos.

En los cursos seguidos de reválida o prueba de madurez de Preuniversitario, la nota media de cada uno de dichos cursos deberá ser incrementada con la bonificación señalada en el apartado correspondiente a estudios medios.

7.1.2. *Puntuación de cursos de carrera:*

	Prórrogas — Puntos	Nueva adjudicación — Puntos
FACULTADES UNIVERSITARIAS Y ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO SUPERIOR		
a) *Primer curso* (incluido selectivo):		
Facultades experimentales y Escuelas Técnicas de Grado Superior	1	1
Restantes Facultades	1,5	1,5
b) *Siguientes cursos de carrera:*		
Facultades de Medicina, Farmacia, Ciencias y Veterinaria y Escuelas Técnicas de Grado Superior	1,5	1,8
Facultades de Derecho, Ciencias Políticas y Económicas y Filosofía y Letras	1,8	1,8
Ciencias Exactas	1	1
ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO		
a) *Primer curso* (incluido preparatorio):		
Selectivo o curso de adaptación	1	1,5
b) *Siguientes cursos de carrera*	1,5	1,5
MAGISTERIO		
Todos los cursos	1	1
ESTUDIOS ESPECIALES		
Ayudantes Técnicos Sanitarios	1,75	1,75
Restantes estudios especiales	1,8	2

7.1.3. *Alumnos que simultanean el estudio con el trabajo remunerado*

Aprobar, entre junio y septiembre, las asignaturas que constituyan, por lo menos, el equivalente a un curso completo.

7.2. AYUDAS DE COMEDOR

Para todas las enseñanzas y cursos, un punto.

8 **Escala de equivalencias de calificaciones en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio, Magisterio y Estudios especiales.**

	Puntos
Suspenso (o pendiente)	0
Aprobado	1
Notable	2
Sobresaliente	3
Matrícula de honor	4

La calificación de apto será valorada con la mínima puntuación exigida para cada tipo de enseñanza.

Cuando las calificaciones vengan expresadas numéricamente en la escala de 0 a 10 se traducirán a la escala de 0 a 4, según la tabla de equivalencias que se adjunta.

III. FIJACION DE LA CUANTIA DE LAS BECAS, PRESTAMOS Y AYUDAS

9. **Situaciones que han de considerarse para fijar la dotación económica de las becas concedidas.**

Situación A.—Alumnos que, por no existir en la localidad de su domicilio familiar Centros docentes que impartan la clase de enseñanza elegida, han de desplazarse y residir durante el curso fuera del hogar familiar.

Situación B.—Alumnos que cursan estudios en Centros docentes radicados en localidad distinta a la de su domicilio familiar, pero que por la proximidad de la misma, efectúan desplazamiento diario.

Situación C.—Alumnos que cursan estudios en Centros docentes radicados en la misma localidad de su residencia familiar y que abonan honorarios superiores a las 2.000 pesetas por curso.

Esta situación sólo se considerará cuando el candidato no pueda asistir a Centros de menor coste, por inexistencia de los mismos, carencia de plaza, excesiva distancia del domicilio familiar o cualquier otra causa justificada, a juicio de la Delegación Provincial de Protección Escolar.

Situación D.—Alumnos que cursan estudios en Centros docentes radicados en la misma localidad de su residencia familiar y que abonan honorarios inferiores a las 2.000 pesetas por curso, o que, abonando honorarios superiores, no concurran las circunstancias señaladas en el último punto del párrafo anterior.

10. **Fijación de las cuantías de las becas, préstamos y ayudas de comedor y transporte.**

La fijación de las cuantías se realizará según las adjuntas tablas, del modo que se indican a continuación, si bien se procurará en las prórrogas mantener la cuantía disfrutada en el curso anterior, siempre que no hayan variado las circunstancias de los interesados.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

SERVICIO DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

Las cantidades consignadas corresponden a la cuantía máxima y mínima de las becas que podrán otorgarse en cada caso. Los Servicios de Protección Escolar, de Distrito y Provinciales, debidamente asesorados, determinarán la cuantía, según las circunstancias que concurran, dentro de dichos límites.

11. **Estudios medios.**

La tabla de cuantías de becas se aplicará a todos los solicitantes de prórroga y nueva adjudicación.

12. **Estudios superiores, técnicos de Grado Medio, Magisterio y Estudios especiales.**

La dotación total de las becas, becas-préstamo o préstamos será la consignada para cada caso en la correspondiente Tabla.

IV. CORRECCION DE LA VALORACION ACADEMICA POR RAZON DE LA SITUACION ECONOMICA

13. El sumando corrector se aplicará en todos los supuestos de nueva adjudicación, siempre que los aspirantes hayan superado «previamente» los mínimos establecidos, excepto en los estudios de Bachillerato general elemental, en los que se aplicará a todos los casos (prórrogas y nuevas adjudicaciones) en la forma dispuesta en el punto 12.3.3 de estas instrucciones.

No será de aplicación el sumando corrector para la iniciación de estudios medios.

14. El valor de la corrección por razón de la situación económica establecida en la norma cuarta, número 8 de las instrucciones será la que se indica en la siguiente Tabla:

Ingresos por persona y año	Sumando corrector	
	Estudios medios	Estudios superiores
Hasta 5.000 pesetas	1,00	0,40
De 5.001 a 10.000 pesetas	0,80	0,32
De 10.001 a 15.000 pesetas	0,60	0,24
De 15.001 a 20.000 pesetas	0,40	0,16
De 20.001 a 25.000 pesetas	0,20	0,08
De 25.001 a 30.000 pesetas (o 35.000 pesetas en caso de préstamo) ...	0,00	0,00

De 25.001 a 30.000 pesetas en estudios superiores, técnicos de grado medio, especiales y asimilados sólo se podrá conceder la ayuda en forma combinada de beca-préstamo.

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LAS PUNTUACIONES EN ESCALA DE 0 A 10 A LA ESCALA DE 0 A 4

Escala 0-10	Escala 0-4	Escala 0-10	Escala 0-4
5,00	1,00	7,60	2,30
5,10	1,05	7,70	2,35
5,20	1,10	7,80	2,40
5,30	1,15	7,90	2,45
5,40	1,20	8,00	2,50
5,50	1,25	8,10	2,55
5,60	1,30	8,20	2,60
5,70	1,35	8,30	2,65
5,80	1,40	8,40	2,70
5,90	1,45	8,50	2,75
6,00	1,50	8,60	2,80
6,10	1,55	8,70	2,85
6,20	1,60	8,80	2,90
6,30	1,65	8,90	2,95
6,40	1,70	9,00	3,00
6,50	1,75	9,10	3,10
6,60	1,80	9,20	3,20
6,70	1,85	9,30	3,30
6,80	1,90	9,40	3,40
6,90	1,95	9,50	3,50
7,00	2,00	9,60	3,60
7,10	2,05	9,70	3,70
7,20	2,10	9,80	3,80
7,30	2,15	9,90	3,90
7,40	2,20	10,00	4,00
7,50	2,25		

TABLA DE VALORES DEL SUMANDO CORRECTOR

Enseñanza superior

Sumando corrector	Número de familiares	Base computable											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
0,40	De	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	a	5.000	10.000	15.000	20.000	25.000	30.000	35.000	40.000	45.000	50.000	55.000	60.000
0,32	De	5.001	10.001	15.001	20.001	25.001	30.001	35.001	40.001	45.001	50.001	55.001	60.001
	a	10.000	20.000	30.000	40.000	50.000	60.000	70.000	80.000	90.000	100.000	110.000	120.000
0,24	De	10.001	20.001	30.001	40.001	50.001	60.001	70.001	80.001	90.001	100.001	110.001	120.001
	a	15.000	30.000	45.000	60.000	75.000	90.000	105.000	120.000	135.000	150.000	165.000	180.000
0,16	De	15.001	30.001	45.001	60.001	75.001	90.001	105.001	120.001	135.001	150.001	165.001	180.001
	a	20.000	40.000	60.000	80.000	100.000	120.000	140.000	160.000	180.000	200.000	220.000	240.000
0,08	De	20.001	40.001	60.001	80.001	100.001	120.001	140.001	160.001	180.001	200.001	220.001	240.001
	a	25.000	50.000	75.000	100.000	125.000	150.000	175.000	200.000	225.000	250.000	275.000	300.000
0,00	De	25.001	50.001	75.001	100.001	125.001	150.001	175.001	200.001	225.001	250.001	275.001	300.001
	a	30.000	60.000	90.000	120.000	150.000	180.000	210.000.	240.000	270.000	300.000	330.000	360.000

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

- **ENSEÑANZA MEDIA**

  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- **ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR**

  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- **CONSTRUCCIONES ESCOLARES**

  338 págs. / 50 ptas.

- **CONTRATACIONES DEL ESTADO**

  236 págs. / 75 ptas.

- **DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España**

  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.

  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

TABLA DE DOTACIONES TOTALES DE BECAS Y AYUDAS

(En miles de pesetas)

Enseñanza superior

Ingresos por persona y año		Hasta 5.000				De 5.001 a 10.000				De 10.001 a 15.000				De 15.001 a 20.000				De 20.001 a 25.000				De 25.001 a 30.000			
Sumando corrector		0,40				0,32				0,24				0,16				0,08				0,00			
Situaciones		A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D
Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas de Grado Superior	Máx.	38	18		10	34	16		10	30	14		8	26	12		8	22	10		6	18	8		6
	Mín.	34	14		6	30	12		6	26	10		4	22	8		4	18	6		4	14	4		4
Escuelas Técnicas de grado Medio Magisterio, Profesorado Mercantil, Conservatorio de Música, Arte Dramático, Bellas Artes y estudios especiales	Máx.	34	16		10	32	14		10	28	12		8	24	10		8	20	8		6	16	8		6
	Mín.	30	12		6	28	10		6	24	8		4	20	6		4	16	4		4	12	4		4
Ayudas de comedor		100 por 100 del importe total del servicio								75 por 100 del importe total del servicio				50 por 100 del importe total del servicio								25 por 100 del importe total del servicio			

TABLA DE VALORES DEL SUMANDO CORRECTOR

Estudios medios

Sumando corrector	Número de familiares	Base computable											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1,00	De 0 a 5.000	0 a 10.000	0 a 15.000	0 a 20.000	0 a 25.000	0 a 30.000	0 a 35.000	0 a 40.000	0 a 45.000	0 a 50.000	0 a 55.000	0 a 60.000
0,80	De 5.001 a 10.000	10.001 a 20.000	15.001 a 30.000	20.001 a 40.000	25.001 a 50.000	30.001 a 60.000	35.001 a 70.000	40.001 a 80.000	45.001 a 90.000	50.001 a 100.000	55.001 a 110.000	60.001 a 120.000
0,60	De 10.001 a 15.000	20.001 a 30.000	30.001 a 45.000	40.001 a 60.000	50.001 a 75.000	60.001 a 90.000	70.001 a 105.000	80.001 a 120.000	90.001 a 135.000	100.001 a 150.000	110.001 a 165.000	120.001 a 180.000
0,40	De 15.001 a 20.000	30.001 a 40.000	45.001 a 60.000	60.001 a 80.000	75.001 a 100.000	90.001 a 120.000	105.001 a 140.000	120.001 a 160.000	135.001 a 180.000	150.001 a 200.000	165.001 a 220.000	180.001 a 240.000
0,20	De 20.001 a 25.000	40.001 a 50.000	60.001 a 75.000	80.001 a 100.000	100.001 a 125.000	120.001 a 150.000	140.001 a 175.000	160.001 a 200.000	180.001 a 225.000	200.001 a 250.000	220.001 a 275.000	240.001 a 300.000
0,00	De 25.001 a 30.000	50.001 a 60.000	75.001 a 90.000	100.001 a 120.000	125.001 a 150.000	150.001 a 180.000	175.001 a 210.000	200.001 a 240.000	225.001 a 270.000	250.001 a 300.000	275.001 a 330.000	300.001 a 360.000

TABLA DE DOTACIONES TOTALES DE BECAS Y AYUDAS

(En miles de pesetas)

Estudios medios

Ingresos por persona y año		Hasta 5.000				De 5.001 a 10.000				De 10.001 a 15.000				De 15.001 a 20.000				De 20.001 a 25.000				De 25.001 a 30.000			
Sumando corrector		1				0,80				0,60				0,40				0,20				0,00			
Situaciones		A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D
Maestría Industrial	Máx.	34	14	10	8	32	12	8	6	28	12	8	6	24	10	6	6	20	10	6	6	16	8	6	
	Mín.	30	10	6	4	28	8	4	4	24	8	4	4	20	6	4	4	16	6	4	4	12	4	4	4
Bachillerato superior General y Técnico, Oficialía Industrial, Peritaje Mercantil y Auxiliares de Empresa e Intérpretes mercantiles	Máx.	24	10	8	6	22	10	8	6	20	8	6	6	20	8	6	6	18	6	6		14	6	6	
	Mín.	20	6	4	4	18	6	4	4	16	4	4	4	16	4	4	4	14	4	4	4	10	4	4	4
Estudios eclesiásticos convalidables:																									
Filosofía y Teología		18	—	—	—	16	—	—	—	14	—	—	—	12	—	—	—	10	—	—	—	8	—	—	—
Latín y Humanidades		16	—	—	—	14	—	—	—	12	—	—	—	12	—	—	—	10	—	—	—	8	—	—	—
Bachillerato elemental General y Técnico, Iniciación Profesional Conservatorio y Arte Dramático, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	Máx.	22	10	8	6	20	8	6	4	18	8	6	4	18	8	4		16	6	4		12	6	4	
	Mín.	18	6	4	4	16	6	4	2	14	4	4	2	14	4	2	2	12	2	2	2	8	2	2	2
Bachillerato superior nocturno y Maestría Industrial nocturno	Máx.	—	—	—	8	—	—	—	6	—	—	—	4	—	—	—	4	—	—	—		—	—	—	
	Mín.	—	—	—	4	—	—	—	4	—	—	—	2	—	—	—	2	—	—	—	2	—	—	—	2
Bachillerato elemental nocturno y Oficialía Industrial nocturno	Máx.	—	—	—	6	—	—	—	4	—	—	—	4	—	—	—		—	—	—		—	—	—	
	Mín.	—	—	—	2	—	—	—	2	—	—	—	2	—	—	—	2	—	—	—	2	—	—	—	2
Ayudas de comedor y transporte		100 por 100 del importe total del servicio								75 por 100 del importe total del servicio				50 por 100 del importe total del servicio								25 por 100 del importe total del servicio			

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ignacio Rupérez Frías,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ignacio San Martín López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfonso de Zunzunegui Redonet,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Fernández Moreno,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ruperto Andués Fuertes,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Lozano de Sande,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Pardo Suárez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Velarde Fuente,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Fernando Poblaciones Bueno contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de 21 de abril de 1969, denegatoria de traslado de expediente académico; y

Resultando que el interesado, después de haber aprobado en febrero del corriente año el examen de madurez del Curso Preuniversitario, solicitó en 20 de marzo del mismo año traslado de expediente académico a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, cuyos estudios deseaba seguir, alegando que su padre y hermanos vivían también en Madrid, como él mismo, según acreditaba mediante las oportunas certificaciones. En el subsiguiente expediente, el Rectorado de la Universidad de Madrid informó desfavorablemente aquella petición, denegando la aceptación al traslado de referencia, por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 y no concurrir la excepción señalada en el apartado 4.º de dicha Disposición y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, a cuya vista el Rectorado de la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 resolvió denegar el traslado solicitado;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente que como se había examinado con fecha 20 de febrero último no había podido solicitar el traslado hasta después de tal fecha; que reside en Madrid, y que, de no acceder al solicitado traslado de expediente académico, se le seguirían graves perjuicios, al impedir seguir sus estudios en la mencionada Facultad de esta capital.

Vistas las Ordenes ministeriales de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), de 12 de julio de 1966, Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de julio de 1967 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el régimen establecido para la concesión de traslados académicos en expedientes de alumnos universitarios, establecido por Orden ministerial de 7 de julio de 1965, exige la aceptación del Rectorado de la Universidad donde pretenda seguir sus estudios el interesado, en atención a los motivos justificados en que se funde la solicitud, apreciados por dicho Rectorado, a cuya aceptación queda subordinada la concesión solicitada ante la Universidad de procedencia. En el presente caso el Rectorado de la Universidad de Madrid hubo de denegar aquella aceptación por haberse presentado la solicitud de traslado fuera del plazo establecido —comprendido entre el 1 de junio y 31 de julio— en el número 1 de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, con la excepción de los supuestos en que se funde la petición en cambio de residencia, según establece el número 4.º de la misma Orden, la que, conforme a la redacción dada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967 refiere tal cambio de residencia a «los padres» o tutores del solicitante o de éste —si fuese funcionario público—; supuestos de hecho que no concurrían en la petición del señor Poblaciones Bueno y que hubo de determinar la Resolución denegatoria recurrida, que procede mantener por haberse ajustado a Derecho,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don José María Lladó León, Intendente Mercantil y Economista, contra Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de 16 de julio de 1968, que denegó su petición de que se le permitiese obtener copia del balance del último ejercicio de la Sociedad General de Autores de España; y

Resultando que el 2 de julio de 1968 el interesado elevó instancia al ilustrísimo señor Director general de Archivos y Bibliotecas exponiendo que era su propósito realizar un estudio sobre el balance de la Sociedad General de Autores de España, por lo que solicitaba que se le permitiera obtener copia del último balance que por dicha Sociedad se hubiese elevado al Ministerio de Educación y Ciencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 107, inciso final, del Decreto de 16 de mayo de 1963, que aprobó los Estatutos de la misma. El 6 de julio de 1968 el Director general solicitó de la Asesoría Jurídica de este Departamento la emisión del correspondiente dictamen, al objeto de aclarar si el Ministerio «está obligado o no a poner de manifiesto al señor Lladó el balance que solicita», y siendo evacuado dicho trámite por la citada Asesoría el 13 de julio de 1968, y dictándose por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas —con base en el meritado informe— la Resolución de 16 de julio de 1968, por la que se deniega la petición formulada por el hoy recurrente, dado que según se desprende del artículo 107 del Decreto 1163/1963, de 16 de mayo, el balance de la Sociedad General de Autores de España «sólo puede ser examinado por los socios dentro del plazo que se cita en dicho artículo, no teniendo dichos balances remitidos a este Departamento el carácter de públicos, ni su elevación al mismo lo es para su divulgación general, sino a título meramente informativo». Contra tal acto el señor Lladó interpuso en tiempo y forma recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en súplica de que se acceda a darle vista del último balance de la Sociedad General de Autores de España obrante en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, por estimar que tal documento contable no tiene carácter de «secreto» y darle tal condición supondría otorgarle a la Sociedad General de Autores de España un privilegio no contenido en sus Estatutos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la de 24 de junio de 1941, que creó la Sociedad General de Autores de España; el Decreto de 16 de mayo de 1963, que aprobó sus Estatutos; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, como muy bien dijo la Asesoría Jurídica de este Departamento en su informe de 13 de julio de 1968, la cuestión a que se contrae este recurso es la de si la Dirección General de Archivos y Bibliotecas está o no obligada a satisfacer la pretensión deducida por el señor Lladó. Para ello —y con carácter previo— hemos de analizar a la luz de lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941 y en el Decreto de 16 de mayo de 1963 cuál es la naturaleza jurídica de la Sociedad General de Autores de España. En efecto, del estudio e interpretación de tales normas se desprende que si bien dicha sociedad pudiera ser considerada como una persona asociativa de carácter público, no es —evidentemente— una persona jurídica de Derecho Público, ya que ni se halla encuadrada en la organización del Ministerio de Educación y Ciencia ni está sometida a una verdadera tutela por parte de la Organización estatal. Sentado lo cual, hemos de tener presente lo establecido por el inciso final del artículo 107 de los enumerados Estatutos, que dice así: «El balance y el informe del Comité deberán estar durante un mes a disposición de los socios, en el domicilio social, para su examen, y se elevarán después al Ministerio de Educación y Ciencia.» De aquí se deduce que: a) sólo los socios —y dentro del plazo establecido— están facultados para examinar el balance anual; b) Aunque se establece que tal documento contable debe ser elevado al Ministerio de Educación y Ciencia, tal remisión lo es únicamente a título informativo, sin que se atribuya a este Departamento ninguna función fiscalizadora del mismo, por lo que tales balances —por el hecho de su remisión al Ministerio de Educación y Ciencia— no adquieren el carácter de públicos. En consecuencia hay que concluir: a) Que la Dirección General de Archivos y Bibliotecas no está obligada a poner de manifiesto al señor Lladó el balance que solicita, y b) Que ello no es obstáculo para que el citado señor se dirija a la Sociedad General de Autores de España en petición del citado balance, si bien dicha Sociedad, a tenor del citado artículo 107, puede —evidentemente— no acceder a su petición.

Considerando que a virtud de lo expuesto es obligado afirmar que la Resolución impugnada es ajustada a Derecho, por lo que procede la desestimación del presente recurso de alzada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por el Maestro nacional, con destino en la Agrupación Escolar «Virgen de la Victoria», de Melilla, don Jacinto López Gorge, contra acuerdo de la Delegación Administrativa de este Departamento de dicha ciudad denegatorio del derecho al percibo de la asignación de residencia a los Maestros seleccionados para realizar los concursos de perfeccionamiento 7.º y 8.º:

Resultando que, en contra del aludido acuerdo de la Delegación Administrativa de referencia, interpone este Maestro recurso de alzada, expresando que realizó en Madrid un curso de especialización para los cursos 7.º y 8.º de la Enseñanza Primaria, para el que fué convocado y seleccionado por Resolución de la Dirección General de fecha 16 de octubre de 1968 y aludiendo a que la Delegación Administrativa de Melilla le ha privado de la gratificación de residencia, por ser criterio de ella que los Maestros que asistan a estos cursos no la perciben; criterio que no considera justificado el recurrente, porque, tratándose de la realización de unos estudios que el propio Ministerio convocó, no se debe perder la gratificación por residencia, como así viene haciéndose por la Superioridad al no privar de ella durante los meses de verano y en cuantas vacaciones o por cualquier otro motivo se autorice a los Maestros para ausentarse de sus residencias habituales;

Resultando que la Delegación Administrativa de Melilla informa en su escrito de 16 de abril de 1968 y la Sección de Inspección e Incidencias de la Dirección General de Enseñanza Primaria manifiesta que los Maestros nacionales participantes en los cursos de los grados 7.º y 8.º, por ser de perfeccionamiento, están comprendidos en el artículo 34 de la Ley de Funcionarios Civiles y no en el 72, que se refiere a licencias de estudios, y que, como consecuencia de ello, el ilustrísimo señor Director general, por Resolución de 22 de mayo del mismo año, comunicó a la Delegación Administrativa de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta y Melilla, que los Maestros participantes en dichos cursos deben percibir la indemnización por residencia, por lo cual estima la Sección que ello resuelve, implícitamente, la reclamación del señor López Gorge, todo lo cual fué considerado, previamente, en el mismo sentido favorable por la Asesoría Jurídica del Departamento y por la Comisión Superior de Personal, a la que se remitió el conocimiento de la cuestión;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado por Decreto de 7 de febrero de 1964 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, dados los antecedentes de esta cuestión, en el sentido que queda expuesto, y concretamente el contenido del informe de la Sección de Inspección e Incidencias de la Dirección General de Enseñanza Primaria si ha sido dictada la Resolución de 22 de mayo de 1968, que acuerda conceder a los Maestros participantes en estos cursos de perfeccionamiento la indemnización de residencia, el recurso de alzada que promueve el señor López Gorge queda ya incluido en su pretensión dentro del ámbito de lo ya acordado, por lo que, en definitiva, no debe haber lugar a entrar en su resolución, por estar acogida aquélla con anterioridad en la propia Resolución administrativa, criterio éste que es el que está de acuerdo con el contenido de la Ley, toda vez que con arreglo a la misma hay que distinguir las licencias para estudios relacionados con la función pública y los cursos de perfeccionamiento de Funcionarios, y solamente en las primeras (art. 72 de la Ley Articu-

lada de Funcionarios) tendrá derecho al percibo del sueldo y complemento familiar, pero cuando se trate de los segundos, a que se refiere el artículo 34 de aquella Ley, no se indica nada sobre la limitación de sus derechos económicos como tales Funcionarios, de lo que puede deducirse que es procedente asignarles los emolumentos que corresponden por residencia a los participantes en los citados cursos, ya que a los que obtienen licencias para estudios ha de dárseles exclusivamente el sueldo y complemento familiar, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; por todo lo cual, y aplicando a este caso la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo de 1968, no ha lugar a entrar a resolver este recurso de alzada por haber quedado decidida la pretensión del interesado con anterioridad, sin perjuicio de que se le notifique esta Resolución a los efectos que sean procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto declarar improcedente el presente recurso, porque no ha lugar a entrar a resolverlo, por estar decidida la pretensión que deduce por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo de 1968.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Emiliano Gómez Alonso contra Resolución de la Delegación Administrativa de Primera Enseñanza de este Ministerio en Toledo, que le denegó el abono a efectos económicos y administrativos del tiempo en que disfrutó licencia por asuntos propios;

Resultando que por Acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Toledo con fecha de 2 de diciembre de 1967 se le notificó al señor Gómez Alonso la concesión, previa petición de éste, de quince días de licencia por asuntos propios;

Resultando que, tras de disfrutar la licencia concedida, el señor Gómez Alonso, con fecha 26 de febrero de 1968 elevó instancia al señor Delegado administrativo de Primera Enseñanza solcitando el abono a efectos económicos y administrativos de los quince días de duración de la licencia, solicitud que fué denegada, y contra la que interpone el interesado recurso de alzada ante esta Dirección General;

Resultando que la tesis mantenida por el señor Gómez Alonso en su recurso de alzada es la de sostener que, con arreglo al Estatuto del Magisterio, la licencia de quince días por asuntos propios es con derecho a sueldo y abonable a efectos administrativos y a todos los económicos, y que esta normativa legal es la aplicable y no la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, ni de forma especial la Ley sobre Retribuciones de los Funcionarios Públicos, en lo que pudiera estar en contradicción con el Estatuto del Magisterio;

Vistos los artículos 113, 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; los artículos 2.º, 24, 41, 73 y concordantes del Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que siendo la Resolución impugnada un Acuerdo administrativo dictado por la Delegación Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo, y de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, es procedente contra la misma el recurso de alzada que ha sido interpuesto por don Emiliano Gómez Alonso en tiempo y forma, y tramitado de conformidad con los artículos 122 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo entrarse en el fondo del asunto;

Considerando que la cuestión planteada por el recurrente en su alzada no es otra en síntesis que la de determinar qué normativa legal es aplicable al mismo, habida cuenta de su condición de Maestro nacional, esto es, si debe ser resuelta su petición en el aspecto sustantivo por el Estatuto del Magisterio Nacional de Primario de 24 de octubre de 1947, y disposiciones que lo modifican y complementan, o, por el contrario, y de otra forma, es la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado el ordenamiento jurídico aplicable;

Considerando que el artículo 2.º de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado sienta en el número 1 de dicho precepto el principio general de que los Funcionarios de la Administración Civil del Estado se regirán por las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de las normas especiales que sean de aplicación en virtud de lo dispuesto en la misma, enumerando en el número 2 del Precepto aludido las excepciones al ámbito de vigencia del Texto legal, en ninguna de las cuales figuran incluídos los Funcionarios pertenecientes al Magisterio Nacional y a mayor abundamiento y para toda hipótesis, el número 3 del artículo 24 de la misma Ley dispone que a los Cuerpos Especiales, en todo caso, les serán aplicados los preceptos contenidos en el título III de su texto;

Considerando que sentado, como precedentemente queda, el título III de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado es aplicable a los Maestros nacionales, hay que concluir que por imperativo del artículo 73 de dicha Ley, integrado en el aludido título, las licencias por asuntos propios —como la disfrutada por el recurrente— «se concederán sin retribución alguna», careciendo, por tanto, de derecho el recurrente a que se le abonen a efectos económicos los quince días de duración de la licencia, y sin que pueda sostenerse que existe contradicción entre el citado artículo 73 y el número 2 del artículo 41 del mismo texto legal;

Considerando que, como con acierto sostiene en su informe el señor Delegado administrativo de Toledo, la Ley de Enseñanza Primaria, aprobada por Decreto de 2 de febrero de 1967, expresamente declara en su artículo 56 que son aplicables al Magisterio Nacional Primario los artículos 63 al 75 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, viniendo a ratificar así el criterio razonado en las consideraciones precedentes, aun cuando tal ratificación no fuese como se considera no ser necesaria, por la claridad de la normativa legal sobre la materia;

Considerando que, consecuentemente con las consideraciones que preceden, se impone la desestimación del recurso.

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Julián Creis Córdoba contra el acuerdo del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid de 19 de junio de 1968 sobre convalidación de estudios;

Resultando que, por instancia de 27 de octubre de 1967, don Julián Creis Córdoba, Licenciado de Derecho, solicita del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, en la que cursaba estudios en su Sección de Económicas, la convalidación de diversas asignaturas, entre otras la de Hacienda Pública de cuarto curso, por tener aprobada la de Hacienda Pública de tercer curso de la de Derecho, invocando la Real Orden de 18 de mayo de 1925;

Resultando que, por acuerdo del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, se accedió a la convalidación de las asignaturas de Derecho Administrativo, Religión (tercero), Formación Política (tercero) y Educación Física (tercero) de la Facultad de Derecho por sus correspondientes de la de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, así como que «no procede convalidación por Hacienda, por ser del Plan 1944 de Derecho, donde sólo tenía un cuatrimestre»;

Resultando que, en tiempo y forma, interpuso el interesado el presente recurso de alzada contra ese acuerdo del Decanato, que fue informado desfavorablemente por éste y por la Sección de Universidades;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y sus disposiciones modificatorias y complementarias posteriores, la Orden ministerial de 18 de mayo de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el recurrente no califica el recurso, por lo que se está en el caso previsto por el artículo 114, número 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo y debe estimarse como de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Superior e Investigación, habida cuenta de que el acuerdo recurrido ha sido dictado por el ilustrísimo señor Decano, en una de las facultades que como delegado del magnífico y excelentísimo señor Rector le corresponden, a tenor del artículo 37, letra b); 38 y 43, letra a), de la Ley de Ordenación Universitaria, y de que, éste actúa en esta materia por desconcentración de funciones, conforme al número 1, letra c), de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1958;

Considerando que la cuestión debatida ha sido resuelta en dos casos idénticos por esta Dirección General, accediendo a la convalidación de la disciplina de «Hacienda Pública» de la Licenciatura de Derecho, Plan de 1944, por la de «Hacienda Pública» de cuarto curso de la de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, por Resoluciones de 2 de junio de 1967 y 27 de marzo último pasado, dictadas en los recursos de alzada números 12.952 y 17.539, de conformidad con los dictámenes favorables, emitidas en éstos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación números 30.650 y 35.906, de fechas 19 de abril de 1967 y 12 de marzo último pasado, por lo que procede acceder a la solicitud del recurrente,

Esta Dirección General ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—*Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Pino López ante la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional contra Resolución de la Dirección del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Coca (Segovia), por la que se impone a la mencionada Catedrática la sanción de apercibimiento;

Resultando que mediante la citada Resolución de aquella Dirección del Instituto y fecha 9 de septiembre de 1968 se impuso sanción de apercibimiento a la mencionada Catedrática señora del Pino López, por haber expresado su opinión acerca de la competencia profesional del Personal docente de dicho Centro y por el irrespetuoso trato dado a su Director;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada la interesada, alegando sustancialmente: que la sanción que le fuera impuesta era absolutamente inmotivada, por ser absolutamente inexactos los inconcretos hechos en que se fundamenta; que ninguna noticia tenía la sancionada de los hechos a que se alude en la comunicación de apercibimiento, por lo que había sido condenada sin ser oída; que en todo caso la opinión que hubiera podido manifestar carecía de sentido vejatorio o de desprestigio para nadie, que tampoco señala la Resolución impugnada, siendo incierto igualmente que hubiese hecho alusión alguna reticente ante el mismo Director; que, aun cuando la imposición de sanción leve no obligue a la previa instrucción de expediente, no por ello se consagra la arbitrariedad del superior jerárquico; que tampoco se determinó con precisión la falta que se estimó cometida, así como la expresión de recurso o recursos que cabía contra la sanción, como tampoco el precepto definidor de la supuesta falta; que la sanción fué impuesta a un Catedrático, Funcionario de carrera, por un Funcionario de inferior categoría, en aquel momento Director del Instituto, contra lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Régimen Disciplinario de 17 de julio de 1968 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que estima de aplicación al supuesto que se contempla, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la sanción de apercibimiento que le fuera impuesta;

Resultando que el Director de aquel Instituto informa sobre el referido del escrito de recurso, señalando en síntesis: que es absolutamente incierto la negación, por parte de la recurrente, de que no hubiesen tenido lugar las faltas en que se fundara el acuerdo sancionador; que tal sanción posee un carácter más preventivo que disciplinario, que tales faltas están previstas en los artículos 7.º y 8.º del citado Reglamento, que la Administración posee potestad discrecional para imponer la sanción adecuada entre las establecidas; que, tratándose de sanciones leves, no son de aplicación las alegaciones de la recurrente relativas al procedimiento sancionador por faltas graves o muy graves;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media, en su informe, considera que existía enemistad manifiesta entre la recurrente y Director; que el informe de éste fué emitido cuando ya tenía conocimiento de su caso, por lo que no resulta objetivo; que teniendo en cuenta los posteriores informes del actual Comisario-Director y la inspección realizada al Instituto de Coca, se propone sea sobreseído el expediente de referencia y eliminada la anotación del apercibimiento en la hoja de servicios de la recurrente;

Vistos el artículo 91-4 y concordante de la Ley Articulada de Funcionarios, 58 y relacionados del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), artículo 113 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la facultad de imponer correcciones por faltas leves, sin necesidad de previa instrucción de expediente, como señala el artículo 91-4 de la Ley Articulada de Funcionarios, no se opone a que contra tales correcciones pueda interponerse la oportuna reclamación o recurso; puesto que la lesión subjetiva que tales correcciones supongan para el funcionario objeto de ellas, no puede ser medida solamente por la mayor o menor gravedad de la sanción, sino también atendiendo a los factores personales y ambientales que concurran en el caso, justificando en todo caso que el que se sienta lesionado por la corrección pueda utilizar los recursos que contra las resoluciones administrativas previene el artículo 113 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que este precepto, como el contenido en el artículo 122 de la misma Ley, no señalan limitación alguna al derecho de interponer recursos contra toda resolución administrativa; conclusión que señala la procedencia del recurso objeto de la presente;

Considerando que, entrando en el fondo del recurso, su planteamiento obliga a pronunciarse sobre la cuestión de hecho afirmada por el que era Director de aquel Centro y negada por la Catedrática recurrente. Y ante la falta de toda constancia probatoria respecto a la realidad y circunstancias de los hechos en que se basara la Resolución recurrida, ha de estarse al único elemento de juicio aportado a este expediente y consistente en el informe de la Inspección Central, emitido por el Inspector-extraordinario designado al efecto. Conforme a él, concurría en el aludido Director la circunstancia de inhibición o recusación de enemistad manifiesta hacia la Catedrática que recurre y recíproca por parte de ésta hacia aquél, determinado que el informe de dicho Director careciera de objetividad, según se comprobó de los posteriores informes obtenidos en la visita de Inspección realizada al Instituto de referencia, determinando la propuesta de sobreseimiento del expediente y cancelación de la nota sancionadora en la hoja de servicios de la recurrente; conclusión que, atendida la inexistencia de acreditación de la falta atribuída a la mencionada Catedrática (opinión desfavorable expresada por la señora Del Pino sobre la competencia profesional del personal docente de aquel Instituto y alusión irrepestuosa ante el Director), o, cuando menos, su imprecisión y consiguiente duda, impide la sustención de una corrección y conduce a dejar sin efecto dicha corrección cancelándose la nota en el expediente personal de la interesada,

Esta Dirección General ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—*Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 12 de agosto de 1968 por la que se le incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito hondureño don Reynaldo Romero Morell, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalida al súbdito colombiano sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por don Mario Velandia Forero.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito ecuatoriano don Guillermo Ramia Enríquez.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito ecuatoriano don Raúl Alberto Andrade Arteaga.

Orden de 14 de noviembre de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito colombiano don Flavio Bolaños de la Hoz, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 14 de noviembre de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito colombiano don Ricardo Alberto Jaramillo Hernández, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de julio de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller a la súbdita dominicana doña Esmeralda Oreste Días y Días, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 19 de junio de 1968 por la que se incorpora en España su título de Bachiller, en virtud de Convenio, a la súbdita española doña María de Africa Vidal Amador de los Ríos, alcanzado en Costa Rica, por los equivalentes de Bachiller Superior.

Orden de 18 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller a la súbdita dominicana doña Emma Mercedes Alburquerque Castro, alcanzados en su país por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 14 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller a la súbdita salvadoreña doña Elena María Lacayo Castro, alcanzados en su país por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 9 de noviembre de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller a la súbdita dominicana doña Cornella Milagros Díaz Díaz, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de octubre de 1968 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras al súbdito panameño don Rogelio Maynolet Guinard, alcanzado en su país, por el equivalente español de Bachiller Superior.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se le incorpora, en virtud de convenio con España, su título de Bachiller a la súbdita nicaragüense doña María Isabel Tiffer Alduvín, alcanzado en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido por la súbdita nicaragüense doña Leonor Isabel Cáceres Valdivia.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito panameño don Héctor Leonel Cárdenas García.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito ecuatoriano don Michel Roger Krumholz Couegnas.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita costarricense doña María de la Cruz Lapeira Terán.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Marcos Guerra Mejía.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado por la súbdita panameña doña Rosada Hermida Valderrama Díaz.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito costarricense don Reinaldo Aguilar Mora.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Américo J. Viloria González.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio el título de Bachiller en H., alcanzados por el súbdito boliviano don Enrique Soria Nau.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito costarricense don Rubén Guzmán Monge.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Julio Eduardo Bedoya Posada.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el súbdito hondureño don Santos A. Martínez Rodríguez.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzando en su país, por la súbdita hondureña doña María Nela Pinel Sosa.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita colombiana doña Elsy Eugenia Correa Botero.

Orden de 8 de noviembre de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito boliviano don Jorge Eduardo Echeverría Novillo, alcanzado en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 6 de noviembre de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller a la súbdita guatemalteca doña Claudia Feldmar Boppel, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 27 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito nicaragüense don José Madriz Vega, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 27 de marzo de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito nicaragüense don Guillermo Moreira Turcios, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 27 de marzo de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito nicaragüense don Raymundo Solano Espinoza, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 27 de marzo de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito colombiano don Rodolfo González Arrazola, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito nicaragüense don Oscar Ortega Torres, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se le incorpora, en virtud de Convenio, al súbdito colombiano don William José Bakih Said el título de Bachiller, alcanzado en su país.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio, a la súbdita panameña doña Carmen María Saldaña Varela el título de Bachiller, alcanzado en su país.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio, a la súbdita colombiana doña Beatriz Clemencia Magdalena Correal Fonseca el título de Bachiller, alcanzado en su país.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio, al súbdito colombiano don Armando M. Bustamante Vizcaíno el título de Bachiller, alcanzado en su país.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se incoropra, en virtud de Convenio, al súbdito costarricense don Carlos Arturo Lizano Vincent el título de Bachiller, alcanzado en su país.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan (incorpora), en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito ecuatoriano don Raúl Juan Guerra Landívar, alcanzado en su país.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias al súbdito panameño don Verísimo Rivera Rivera, alcanzado en su país.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias al súbdito nicaragüense don Alejandro Rivera Leclair, alcanzado en su país.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito boliviano don Carlos de la Rocha Cardozo, alcanzado en su país.

Orden de 26 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito ecuatoriano don Humberto Napoleón Román Zuleta, alcanzado en su país.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito hondureño don Julio César Alemán Flores, alcanzado en su país.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito panameño don Santiago Alvarez Reverter, alcanzado en su país.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y L. al súbdito hondureños don Carlos Adolfo Agüero Ochoa, obtenido en su país.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito hondureño don Miguel R. Morillo Zúñiga, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito hondureño don Francisco Rafael Romero, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller a la súbdita nicaragüense doña Myrna del Rosario Herrera Romero, alcanzado en su país.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito nicaragüense don César Augusto Villavicencio Alvarez, alcanzado en su país.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachille a la súbdita costarricence doña Sandra Calderón Alvarado, alcanzado en su país.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller a la súbdita boliviana doña Blanca Rosa Guamán Vargas, alcanzado en su país.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras a la súbdita hondureña doña Patricia S. Murillo Gutiérrez, alcanzado en su país.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras al súbdito hondureño don Alberto Murillo Sagastume, alcanzado en su país.

Orden de 26 de marzo de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito nicaragüense don Rigoberto José y Calero, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez.

Orden de 7 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras al súbdito nicaragüense don Reynaldo Rodríguez Soto, alcanzado en su país.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito colombiano don Jorge Elicer Ramírez Castellanos, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Preuniversitario y prueba de madurez.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito boliviano don Davor Mihaic Garrett la incorporación de su título de Bachiller, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se concede al súbdito colombiano don Alejandro Márquez Mendoza la incorporación de su título de Bachiller, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en H. al súbdito español don Gregorio Carretero Sevilla, alcanzado en Bolivia.

Orden de 11 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito ecuatoriano don Julio Arturo Ching Lua, alcanzado en su país.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito boliviano don Yesid Vito Maldonado Alvarez, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se incorpora, en virtud con Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito salvadoreño don Raúl Urrutia Palacios, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller a la súbdita doña María Auxiliadora Carbó Icaza, alcanzado en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 15 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en H. al súbdito boliviano don René Vía Mercado, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Inocencio Aldanondo y Martínez de Lizarduy, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado respectivo;

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Inocencio Aldanondo y Martínez de Lizarduy, con efectos de 1 de febrero del corriente año, en la situación de Supernumerario regulada por dicho precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Botánica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María del Carmen Fisac Rodríguez Profesora adjunta de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Sevilla referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho Internacional Público y Privado» (segunda Adjuntía), el cual fue convocado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Manuel Peláez Marón Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Santiago referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Teoría Económica», el cual fue convocado por Orden ministerial de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Juan Ramón Cuadrado Roura Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Zaragoza referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Fisiología general y Bioquímica y Fisiología especial», el cual fué convocado por Orden ministerial de 31 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Luis Esteva Díaz Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS. SUBVENCIONES Y ANTICIPOS

Ilmo. Sr.: En el presupuesto ordinario de Gastos del Estado para el ejercicio correspondiente al año 1969, Ministerio de Educación y Ciencia, número orgánico 18.04, económico 751 y funcional 33.3, epígrafe «Para subvencionar la creación de nuevos puestos de estudio de Enseñanza Media en centros no Estatales», aparece cifrado un crédito de 564.300.000 pesetas;

Resultando que en ejecución de lo dispuesto en el Decreto 1614/64, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y en las Ordenes ministeriales de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y de 17 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), la Dirección General de Enseñanza Media reconoció a diversos Centros no Estatales el derecho a percibir subvenciones como ayuda para la creación de nuevos puestos escolares, previa la tramitación correspondiente;

Resultando que dicho reconocimiento fue comunicado a los interesados, a la Dirección General de Presupuestos, al Banco de Crédito a la Construcción, al Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, a la Ordenación Central de Pagos y a la Sección Presupuestos y Programación Económica del Departamento;

Resultando que con fecha 14 de mayo fue formalizado el oportuno expediente por un valor de 252.574.917,50 pesetas, y conforme a las disposiciones vigentes fue remitido en trámite preceptivo a la Sección de Contabilidad que tomó razón del gasto en 21 de mayo y a la Intervención General de la Administración del Estado para su fiscalización;

Resultando que el referido expediente fue favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de junio, con la condición de que se habilitara el crédito citado en la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, lo que se hizo según antes se indica.

Considerando que por lo anteriormente expuesto procede reconocer el derecho a percibir subvenciones a los Centros de Enseñanza Media no Estatal que a continuación se indican:

1. Fundación Enseñanza del Valle de Arán, Viella (Lérida), 5.759.995,50 pesetas.
2. Congregación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de Panes (Oviedo), 3.960.000.
3. Congregación Padres Salesianos, de Barcelona, Santo Angel, 1.645.970,50.
4. Congregación Reverendas Operarias Divino Maestro, de Benimamet (Valencia), 4.320.000.
5. Don Mauricio Fernández Alvarez, Navalvillar de Pela (Badajoz), 3.600.000.
6. Congregación Misioneras Seculares de Jesús Obrero, de San José de Valderas-Alcorcón (Madrid), 1.800.000.
7. Congregación Reverendas Carmelitas de San José, de San Feliu de Llobregat (Barcelona), 1.729.030,50.
8. Patronato Nuestra Señora de la Fuensanta, de Córdoba, 4.318.086,50.
9. Congregación Reverendos Sagrado Corazón, de Barcelona, 4.320.000.
10. Congregación Padres Salesianos de Béjar (Salamanca), 3.924.000.
11. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), 2.880.000.
12. Ayuntamiento de Hecho (Huesca), 3.599.997.
13. Ayuntamiento de Carcer (Valencia), 3.960.000.
14. Ayuntamiento de La Caridad-El Franco (Oviedo), pesetas 5.760.000.
15. Congregación Padres Salesianos, de Cartagena (Murcia), 10.080.000.
16. Colegio «San Juan de Dios», de Córdoba, 5.040.000.
17. Obispado de Sigüenza, S. F. de Guadalajara, 3.600.000.
18. Institución Juan XXIII, de Granada, 8.639.977,50.
19. Congregación Padres Salesianos, de Campello (Alicante), 10.800.000.
20. Congregación Padres Salesianos, de Alicante, 8.640.000.
21. Arzobispado de Madrid, S. F. de Carabanchel, 4.320.000.
22. Institución Javeriana, de Madrid, 3.150.000.
23. Congregación Reverendas Misioneras de la Providencia, de Talavera de la Reina (Toledo), 3.600.000.
24. Ayuntamiento de Sax (Alicante), 5.760.000.
25. Arzobispado de Valladolid, Seminario Menor, 4.320.000.
26. Inst. Reverendas Franciscanas de Montpellier, de San Salvador del Valle (Vizcaya), 4.320.000.
27. Instituto Hijas María Auxiliadora, de Sevilla, 2.080.899.
28. Congregación Padres Salesianos, de Pedro Abad (Córdoba), 2.700.000.
29. Congregación Padres Salesianos,, de Valencia, Santo Domingo Savio, 4.680.000.
30. Congregación Padres Salesianos, de Ripoll (Gerona), 4.320.000.
31. Congregación Padres Salesianos, de Ronda (Málaga), 1.377.658.
32. Congregación Padres Salesianos, de Orense, 3.600.000.
33. Congregación Padres Salesianos, de Málaga, 9.900.000.
34. Ayuntamiento de Teba (Málaga), 3.600.000.
35. Congregación Terciarios Capuchinos, de León, 9.630.000.
36. S. A. F. E. S. Colegio «Altair», de Sevilla, 4.320.000.
37. Diputación de Albacete, Colegio Padres Salesianos, pesetas 2.429.624.
38. Congregación Hermanos Escuelas Cristianas, de Benicarló (Castellón), 4.140.000.
39. Congregación Padres Salesianos, Burceña-Baracaldo (Vizcaya), 10.080.000.
40. Congregación Clérigos de San Víctor, de Escoriaza (Guipúzcoa), 3.600.000.
41. Congregación Padres Salesianos, de Gerona, 3.240.000.
42. Congregación Padres Salesianos, de Granada, 6.300.000.
43. Parroquia de Guadasuar (Valencia), 3.600.000.
44. C. O. E. N. E. N., de Güeñes (Vizcaya), 5.760.000.
45. Congregación Hijas Caridad San Vicente Paúl, de Maceda (Orense), 4.500.000.
46. Congregación Padres Paúles del Santuario de los Milagros, del Monte Medo (Orense), 6.300.000.
47. Congregación de Hijas de María Inmaculada (Marianistas), de Madrid, 1.800.000.
48. Asociación Escuelas Católicas, de Madrid, 1.787.201.
49. Ayuntamiento de Santanyí (Baleares), 1.800.000.
50. Reverendas de Nuestra Señora de la Compasión, de Sevilla, 4.320.000.
51. Obispado de Bilbao, S. F. de Sodupe (Vizcaya), 3.366.000.
52. Congregación Hijas Caridad San Vicente Paúl, de Avila, 2.018.458.
53. Cooperativa Graciense de Viviendas S. F., Barcelona, 2.520.000.
54. Cooperativa Graciense de Viviendas S. F.. Barcelona, 1.998.000.
55. Congregación Celadoras Reinado Corazón de Jesús, Valladolid, 4.320.000.
56. Congregación Hermanos Maristas, de León, Colegio «Champagnat», 4.320.000.
57. Congregación Reverendas Carmelitas Teresas de San José, de Reus (Tarragona), 4.320.000.

Total en pesetas: 252.574.917,50.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo, la creación de nuevos puestos escolares de Enseñanza Media no Estatal, será auxiliada mediante la concesión de subvenciones y anticipos reintegrables;

Considerando que en el Presupuesto de Gastos del Estado, número orgánico 18.04, económico 751 y funcional 33.3 existe una partida global para subvencionar la creación de nuevos puestos de estudio de Enseñanza Media en Centros no Estatales;

Considerando que han sido cumplidos todos los trámites señalados en el Decreto 1614/1964, de 27 de mayo, y en las citadas Ordenes ministeriales de 6 de junio y de 17 de septiembre de 1964;

Considerando que los Centros propuestos reúnen las condiciones señaladas en el Presupuesto Ordinario de Gastos del Estado para 1969, y que por consiguiente son acreedores a la participación en el crédito global a distribuir, a los fines de creación de nuevos puestos escolares, ya que la ayuda que propone el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y el Banco de Crédito a la Construcción, contribuirá a la necesaria difusión de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Reconocer a los Centros citados el derecho a percibir las subvenciones asignadas, y que ascienden a un total de pesetas 252.574.917,50.

2.º Autorizar un gasto con cargo al vigente Presupuesto Ordinario de Gastos para 1969, en su número orgánico 18.04, económico 751 y funcional 33.3, para subvencionar la creación de nuevos puestos escolares en Centros no Estatales de Enseñanza Media por un importe de 252.574.917,50 pesetas.

3.º Comunicar esta Resolución al Banco de Crédito a la Construcción a los efectos prevenidos en las Secciones 3.ª y 4.ª del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, a 12 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En el Presupuesto Ordinario de Gastos del Estado para el ejercicio correspondiente al año 1969, Ministerio de Educación y Ciencia, número orgánico 18.04, económico 861 y funcional 33.3, epígrafe «Para financiar a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo los préstamos que se conceden por el Banco de Crédito a la Construcción para la creación de nuevos puestos escolares previstos en el Plan de Desarrollo Económico y Social en Centros no Estatales de Enseñanza Media, aparece cifrado un crédito de 564.300.000 pesetas»;

Resultando que en ejecución de lo dispuesto en el Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 1 de junio) y en las Ordenes ministeriales de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 9) y de 17 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), la Dirección General de Enseñanza Media reconoció a diversos Centros no estatales de Enseñanza Media el derecho a percibir anticipos reintegrables, previa la tramitación correspondiente con la finalidad de crear nuevos puestos escolares;

Resultando que dicho reconocimiento fue comunicado a los interesados a la Dirección General de Presupuesto, al Banco de Crédito a la Construcción, al Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, a la Ordenación Central de Pagos y a la Sección de Presupuestos y Programación Económica del Departamento;

Resultando que con fecha 14 de mayo de 1969 fué formalizado el oportuno expediente por un valor de 71.855.354,50 pesetas, y conforme a las disposiciones vigentes fué remitido en trámite preceptivo a la Sección de Contabilidad que tomó razón del gasto del 21 de mayo y a la Intervención General de la Administración del Estado para su fiscalización;

Resultando que el referido expediente fué favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de junio, con la condición de que se habilitara el crédito citado en la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, lo que se hizo según antes se indica;

Considerando que por lo anteriormente expuesto procede reconocer el derecho a percibir anticipos reintegrables a los Centros de Enseñanza Media no Estatal que a continuación se indican:

1. Fundación de Enseñanza del Valle de Arán, Viella (Lérida), 639.999,50 pesetas.
2. Congregación Hijas Caridad de S. V. Paúl de Panes (Oviedo), 440.000.
3. Congregación PP. Salesianos de Barcelona —Santo Angel—, 182.884,50.
4. Congregación RR. Operarios Divino Maestro, Benimamet (Valencia), 480.000.
5. Don Mauricio Fernández Alvarez, Navalvillar de Pela (Badajoz), 400.000.
6. Congregación Misioneras Seculares de Jesús Obrero de San José de Valderas-Alcorcón (Madrid), 200.000.
7. Congregación RR. Carmelitas de San José, San Feliú de Llobregat (Barcelona), 192.114,50.
8. Don Ramón Cónsul Pascual, de Madrid, 6.000.000.
9. Patronato de Nuestra Señora de la Fuensanta de Córdoba, 479.787.
10. Congregación RR. Sagrado Corazón, de Barcelona, 480.000.

11. Congregación PP. Salesianos de Béjar (Salamanca), 436.000.
12. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), 320.000.
13. Ayuntamiento de Hecho (Huesca), 400.000.
14. Ayuntamiento de Carcer (Valencia), 440.000.
15. Ayuntamiento de La Caridad-El Franco (Oviedo), 640.000.
16. Congregación PP. Salesianos de Cartagena (Murcia), 1.120.000.
17. Colegio «San Juan de Dios», de Córdoba, 560.000.
18. Obispado de Sigüenza, S. F. de Guadalajara, 400.000.
19. Institución Juan XXIII, de Granada, 960.000.
20. Congregación PP. Salesianos de Campello (Alicante), 1.200.000.
21. Congregación PP. Salesianos de Alicante, 960.000.
22. Arzobispado de Madrid S. F. de Carabanchel, 480.000.
23. Institución Javeriana de Madrid, 350.000.
24. Congregación Misioneras de la Providencia de Talavera de la Reina (Toledo), 400.000.
25. Ayuntamiento de Sax (Alicante), 640.000.
26. Congregación Hijos Sagrada Familia de Villafranca del Panadés (Barcelona), 4.800.000.
27. Arzobispado de Valladolid, Seminario Menor, 480.000.
28. Congregación RR. Franciscanas de Montpellier de San Salvador del Valle (Vizcaya), 480.000.
29. Instituto Hijas de María Auxiliadora de Sevilla, 231.211.
30. Congregación PP. Salesianos de Pedro Abad (Córdoba), 300.000.
31. Congregación PP. Salesianos de Valencia—Santo Domingo Savio—, 520.000.
32. Congregación PP. Salesianos de Ripoll (Gerona), 480.000.
33. Congregación PP. Salesianos de Ronda (Málaga), 153.073.
34. Congregación PP. Salesianos de Orense, 2.400.000.
35. Congregación PP. Salesianos de Málaga, 1.100.000.
36. Ayuntamiento de Teba (Málaga), 400.000.
37. Congregación Terciarios Capuchinos de León, 1.070.000.
38. Herederos de don Cándido Nogales, Jaén—S. Agustín—, 6.000.000.
39. Colegio «Altair» S. A. F. E. S. de Sevilla, 480.000.
40. Diputación de Albacete, Colegio PP. Salesianos, 269.958.
41. Congregación HH. Escuelas Cristianas de Benicarló, (Castellón), 460.000.
42. Congregación PP. Salesianos de Burceña-Baracaldo (Vizcaya), 1.120.000.
43. Congregación Clérigos de S. Viator de Escoriaza (Guipúzcoa), 400.000.
44. Congregación PP. Salesianos de Gerona, 360.000.
45. Congregación PP. Salesianos de Granada, 700.000.
46. Parroquia de Guadasuar (Valencia), 400.000.
47. C. O. E. N. E. N. de Güeñes (Vizcaya), 640.000.
48. Sociedad Instrucción Popular La Salle, Inca (Baleares), 3.000.000.
49. Congregación Hijas Caridad S. V. Paúl de Maceda (Orense), 500.000.
50. Congregación PP. Paúles del Santuario de los Milagros del Monte Medo (Orense), 700.000.
51. Congregación Hijas María Inmaculada (Marianistas), Madrid, 200.000.
52. Asociación Escuelas Católicas de Madrid, 198.577.
53. Ayuntamiento de Santanyí (Baleares), 200.000.
54. Congregación RR. Nuestra Señora de la Compasión de Sevilla, 480.000.
55. Obispado de Bilbao, S. F. de Sodupe (Vizcaya), 374.000.
56. Congregación Hijas de S. V. Paúl de Avila, 224.273.
57. Fundación Martínez Otero de Foz (Lugo), 5.117.029.
58. Congregación RR. Irlandesas de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), 5.474.448.
59. Cooperativa Graciense de Viviendas, S. F. Barcelona, 280.000.
60. Cooperativa Graciense de Viviendas, S. F. Barcelona, 222.000.
61. Congregación Celadoras Reinado Corazón de Jesús, Valladolid, 480.000.
62. Congregación HH. Maristas de León—Colegio «Champagnat»—, 480.000.
63. Congregación Carmelitas Teresas de San José, Reus (Tarragona), 480.000.
64. Congregación PP. Salesianos de Madrid, 11.400.000.

Suma total en pesetas, 71.855.354,50;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo, la creación de nuevos puestos escolares de Enseñanza Media no estatal será auxiliada mediante la concesión de subvenciones y anticipos reintegrables;

Considerando que en Presupuesto Ordinario de Gastos del Estado, número orgánico 18.04, económico 861 y funcional 33.3, existe una partida global para financiar la creación de nuevos puestos de estudio de Enseñanza Media en Centros no estatales;

Considerando que han sido cumplidos todos los trámites señalados en el Decreto 1614/1964, de 27 de mayo, y en las citadas Ordenes ministeriales de 6 de junio y 17 de septiembre de 1964;

Considerando que los Centros propuestos reúnen las condiciones señaladas en el Presupuesto Ordinario de Gastos del Estado para 1969 y que por consiguiente son acreedores a la participación en el crédito global a distribuir a los fines de creación de nuevos puestos escolares, ya que la ayuda económica que propone el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y el Banco de Crédito a la Construcción contribuirá a la necesaria difusión de la enseñanza;

Este Ministerio ha acordado:

1.º Reconocer a los Centros relacionados el derecho a percibir los anticipos reintegrables asignados a cada uno de ellos y que ascienden a un total de 71.855.354,50 pesetas.

2.º Autorizar un gasto con cargo al vigente Presupuesto de Gastos para 1969 en su número orgánico 18.04, económico 861 y funcional 33.3 para financiar la creación de nuevos puestos escolares en Centros no estatales de Enseñanza Media por un importe de 71.855.354,50 pesetas.

3.º Comunicar esta Resolución al Banco de Crédito a la Construcción a los efectos prevenidos en las secciones 3.ª y 4.ª del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 1 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. ADJUDICACION. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en solicitud de subvención para las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Pendueles, Ayuntamiento de Llanes, de aquella provincia; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 18 y 27 de febrero de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informada favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Pendueles, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), realizada por la excelentísima Diputación Provincial a favor de don Ceferino Castro Fernández, en la cantidad de 820.397 pesetas (ochocientas veinte mil trescientas noventa y siete pesetas).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 559.761,14 pesetas (quinientas cincuenta y nueve mil setecientas sesenta y una pesetas con catorce céntimos), como 75 por 100 de la cantidad total abonada al contratista, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 559.761,14 pesetas (quinientas cincuenta y nueve mil setecientas sesenta y una pesetas con catorce céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en solicitud de subvención para la construcción de una escuela y una vivienda en La Piñera, Ayuntamiento de Cudillero, de aquella localidad, que se eleve a definiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención concedida;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 11 y 18 de febrero de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para maestro en La Piñera, Ayuntamiento de Cudillero, realizada por la

excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, a favor de don Joaquín Martínez Vidal, en la cantidad de 408.098,20 pesetas (cuatrocientas ocho mil noventa y ocho pesetas veinte céntimos).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 306.073,65 pesetas (trescientas seis mil setenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos) como 75 por 100 del importe de la adjudicación de las obras, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta Central, la cantidad de 306.073,65 pesetas (trescientas seis mil setenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en solicitud de subvención para la construcción de una escuela y una vivienda para maestro en Camoca, Ayuntamiento de Villaviciosa, de aquella localidad, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 11 y 18 de febrero de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Camoca, Ayuntamiento de Villaviciosa, realizada por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, a favor del Ayuntamiento de la citada localidad, en la cantidad de 330.000 pesetas (trescientas treinta mil pesetas).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 247.500 pesetas (doscientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de Gastos de esta Junta Central, la cantidad de 123.750 pesetas (ciento veintitrés mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en solicitud de subvención para las obras de construcción de una escuela y una vivienda para maestros en Villanueva de Santo Adriano, de aquella provincia; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención concedida;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 11 y 18 de febrero de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para maestro en Villanueva de Santo Adriano (Oviedo), realizada por la excelentísima Diputación Provincial, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, en la cantidad de 364.247.10 pesetas (trescientas sesenta y cuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas diez céntimos).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 273.185,32 pesetas (doscientas setenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesetas treinta y dos céntimos) como 75 por 100 del importe de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de Gastos de esta Junta Central la cantidad de 136.592,66 pesetas (ciento treinta y seis mil quinientas noventa y dos pesetas sesenta y seis céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en solicitud de subvención para la construcción de dos viviendas para maestros en Ablaña, Ayuntamiento de Mieres, de aquella provincia, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención concedida;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 11 y 18 de febrero de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de dos viviendas para maestros en Ablaña, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), realizadas por la excelentísima Diputación Provincial, a favor de don Ramiro Díaz Vázquez, en la cantidad de 427.000 pesetas (cuatrocientas veintisiete mil pesetas).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 320.171,91 pesetas (trescientas veinte mil ciento setenta y una pesetas noventa y un céntimos) como 75 por 100 de la cantidad abonada al contratista, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de Gastos de esta Junta Central, la cantidad de 320.171,91 pesetas (trescientas veinte mil ciento setenta y una pesetas noventa y un céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efecto.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 26 de marzo de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de abril de 1969, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de una Residencia Internado para 200 plazas, cuatro viviendas para Profesores, vivienda para el Director y dependencias en Quiroga (Lugo), adjudicada provisionalmente a don Enrique Ros Pellicer, Los Seguras, 1, San Javier (Murcia),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Enrique Ros Pellicer, con domicilio en la calle de Los Seguras, 1, San Javier (Murcia), en la cantidad líquida de 9.828.864,24 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.734.505,45 pesetas, a que asciende la baja del 15 por 100 hecha en su proposición de la de 11.563.369,69 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969, 3.383.915,06 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 110.264,23 pesetas; honorarios de dirección, 82.698,17 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 0,00; Aparejador, 49.618,71 pesetas, y desplazamiento, 0,00, y contratista, 3.141.333,75 pesetas.

Para 1970: 6.819.847,56 pesetas; honorarios de dirección, pesetas 82.698,17; Aparejador, 49.618,90 pesetas, y contratista, pesetas 6.687.530,49.

Que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61,

concepto 611 del Presupuesto de Gastos de esta Junta Central de Construcciones Escolares, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de 20 meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 28 de marzo de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de abril de 1969, y vista el acta de las obras de construcción de una Residencia Internado en el Ayuntamiento de Boltaña (Huesca), adjudicada provisionalmente a don Eduardo Muzas Buil, calle Estudios, 4, Monzón (Huesca),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Eduardo Muzas Buil, con domicilio en Estudios, 4, Monzón (Huesca), en la cantidad líquida de 21.032.497,51 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.679.450,07 pesetas, a que asciende la baja del 11,30 por 100 hecha en su proposición de la de 23.711.947,58 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de éstas, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969, en 7.483.928,91 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 197.105,57 pesetas; honorarios de dirección; 98.552,79 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 49.276,39 pesetas; Aparejador, 59.131,67 pesetas; desplazamiento, 29.565,83 pesetas, y contratista, 7.050.296,66 pesetas.

Para 1970, 14.218.727,52 pesetas; honorarios de dirección, pesetas 98.552,78; desplazamiento, 49.276,39 pesetas; Aparejador, 59.131,67 pesetas; desplazamiento, 29.565,83 pesetas, y contratista, 13.982.200,85 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del Presupuesto de Gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de 18 meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 12 de abril de 1969 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de mayo del mismo año, y vista el acta de la subasta de las obras de construción de escuela-hogar, 36 secciones, internado para 200 plazas, 12 viviendas para Maestros, cerramiento, urbanización y dependencias complementarias, en Sarria (Lugo), adjudicadas provisionalmente a don Erique Ros Pellicer, Los Seguras, 1, San Javier (Murcia),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Enrique Ros Pellicer, con domicilio en Los Seguras, 1, San Javier (Murcia), en la cantidad líquida de 32.735.845,62 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 6.189.059,99, a que asciende la baja del 15,90 por 100 hecha en su proposición de la de 38.924.905,61 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969: 8.529.002,37 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 318.819,88 pesetas; desplazamiento, 47.822,98 pesetas, y Contratista, 7.827.598,64 pesetas.

Para 1970: 25.290.830,83 pesetas; honorarios de dirección, 159.409,94 pesetas, desplazamiento, 79.704,97 pesetas; Aparejador, 95.645,96 pesetas; desplazamiento, 47.822,98 pesetas, y Contratista, 24.908.246,98 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 28 de marzo de 1969 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de ocho escuelas, salón-comedor y nueve viviendas para Maestros en la localidad de Cela, Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra), adjudicadas provisionalmnte a Constructora San José, General Mola, 14, 2.º, Pontevedra.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente le ejecución de las referidas obras al mejor postor, Constructora San José, con domicilio en la calle General Mola, 14, 2.º, Pontevedra, en la cantidad líquida de 6.646.397,04 pesetas, que resulta una vez deducida la de 763.269,77 pesetas, a que asciende la baja del 10,301 por 100 hecha en su proposición de la de 7.409.666,81 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969: 2.378.710,54 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 47.321,99 pesetas; honorarios de dirección, 37.327,02 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 18.663,50 pesetas; Aparejador, 22.396,21 pesetas; desplazamiento, 11.198,10 pesetas, y Contratista, 2.241.803,72 pesetas.

Para 1970: 4.494.178,14 pesetas; honorarios de dirección, 37.327,01 pesetas; desplazamiento, 18.663,51 pesetas; Aparejador, 22.396,20 pesetas; desplazamiento, 11.198,10 pesetas, y Contratista, 4.404.593,32 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar, a su vez, que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de quince meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Cumplidos el día 4 de junio del actual veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Pilar Torregrosa Torregrosa, Profesora Auxiliar del Real Conservatorio de Música de Madrid, número de Registro de Personal A20EC25, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el octavo), de 8.164,80 pesetas, a la citado Profesora, con efectos del día 1 de julio próximo.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de junio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 4 de junio del actual veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Desamparados Fuster Navarro, Profesora Auxiliar del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, número de Registro de Personal A20EC24, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el octavo), de 8.164,80 pesetas a la citada Profesora, con efectos del día 1 de julio próximo.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de junio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 21 de junio de 1969 veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Fernando Martínez Mas, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, con el número de Registro de Personal A21EC89, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957.

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el octavo), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de julio próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de junio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 10 de junio del actual treinta y nueve años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Lucas Moreno Mosquera, Catedrático del Real Conservatorio de Música de Madrid, número de Registro de Personal A19EC2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el decimotercero), de 10.206 pesetas, al citado Catedrático, con efectos del día 1 de julio próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de junio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 20 de junio de 1969 veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Rosa Guerrero Santana, Profesora de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, con el número de Registro de Personal A22EC44, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el octavo), de 8.164,80 pesetas, a la citada Profesora, con efectos del día 1 de julio próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de junio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39-1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Mariano Mor Core, Profesor especial interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid (plaza número 1.928), con el número de Registro de Personal B07EC10.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

PROFESORADO. CONVOCATORIA

Vacantes siete plazas de Maestros nacionales y dos de Maestras nacionales en el Servicio de Enseñanza de la provincia de Sahara, se anuncia su provisión a concurso, así como también las que se produzcan durante la tramitación del mismo entre Maestros y Maestras pertenecientes al Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria que se hallen en situación de actividad, tengan cumplido el servicio militar y no hayan alcanzado la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración provincial.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

a) Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.

b) Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

c) Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas, creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre; y

d) La ayuda familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo tomar posesión los que resulten designados el día primero del próximo mes de octubre.

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se haga constar la edad del interesado.

2. Certificación académica en la que se detallen las calificaciones obtenidas en la carrera.

3. Certificado médico acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.

4. Certificado de conducta, con informe de aptitud expedido por el Jefe del que dependa el concursante y del ilustrísimo señor Inspector de la zona.

5. Tres fotografías tamaño carnet.

6. Certificado acreditativo de tener cumplido el servicio militar; y

7. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por un mínimo de dos cursos escolares, con derecho a las vacaciones reglamentarias de verano en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso, así como los de las vacaciones de verano, serán por cuenta del Estado, tanto para los que resulten nombrados como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo preceptuado en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de julio de 1969.—El Director general, *Eduardo Junco Mendoza.*—Conforme: LUIS CARRERO.

(«BOE» 4-VIII-1969.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONVOCATORIAS

Vacante la cátedra de «Derecho Mercantil» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid, creada por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º El Catedrático que sea nombrado para la citada cátedra podrá ser encargado por la Administración de la enseñanza de disciplinas que, aun correspondiendo al contenido específico de la cátedra, estén comprendidas en los planes de estudios y sean equivalentes o análogas a las materias propias de la misma.

4.º El Profesor que resulte nombrado adquiere el compromiso de seguir las orientaciones pedagógicas y emplear las nuevas técnicas de enseñanza e investigación que puedan establecerse en el Estatuto de la Universidad Autónoma de Madrid.

5.º El Catedrático que en virtud de este concurso sea designado titular de la cátedra de referencia quedará obligatoriamente sometido al régimen de dedicación plena.

6.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios, expedida según Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 5-VIII-1969.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

PROFESORADO. CONCURSO

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en todo lo que a ella no se oponga, con las normas sobre concursos, contenidas en el Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en virtud de la delegación concedida por Orden ministerial de 5 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 14),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado las cátedras de «Economía y Estadística» e «Historia», vacantes en la Escuela de Comercio de Málaga, cuyo Centro tiene dotación disponible de la adjudicada por la Orden ministerial de 31 de julio de 196

2.º Podrán concurrir solamente los Catedráticos numerarios de la misma asignatura, en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representción diplomática o consular de España y éstas las remitirán por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

4.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de Catedrático o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

5.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

6.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que se termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1969.—El Director general, *Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos.

(«BOE» 4-VIII-1969.)

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio de Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 14 de agosto de 1969 — Número 65

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

Enseñanza Superior. Datos.—Orden sobre obtención de datos estadísticos personales y familiares de la población estudiantil de Enseñanza Superior ... 1666

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Orden por la que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1669

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 1670

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se incorporan en España estudios universitarios y títulos académicos correspondientes a los señores que se citan ... 1674

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se indican ... 1676

Otra por la que se declara desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto que se cita de la Facultad de Ciencias de Valladolid ... 1677

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resoluciones disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de don José María González-Llanes y Caruncho y don Antonio Sagrario Rocafort. 1677

Resolución por la que se acepta a don Ricardo Bravo Bueno la renuncia a la plaza de Maestro de laboratorio que se indica, de la Escuela Superior de Ingenieros Aeronáuticos ... 1677

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se indican ... 1677

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resolución por la que se reconoce trienio a don Antonio Vaquero Aguido ... 1679

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

Centros docentes.—Resoluciones relativas a los compromisos contraídos por los organismos que se indican, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción de edificios para fines escolares bajo su dirección ... 1679

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Madrid.—Concurso de traslado para Maestros de escuelas suprimidas en poblaciones de menos de diez mil habitantes. Relaciones de vacantes ... 1680

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

ENSEÑANZA SUPERIOR. DATOS

Orden de 5 de agosto de 1969, sobre obtención de datos estadísticos personales y familiares de la población estudiantil de Enseñanza Superior.

Magfcos. y Excmos. Sres. e Ilmos Sres.: Ante la próxima iniciación del curso académico 1969-1970 y coincidiendo con la puesta en marcha del plan de mecanización de los servicios del Ministerio, resulta evidente la necesidad de efectuar una labor previa y lo más completa posible de obtención de datos de nuestra población estudiantil, comenzando, en un principio por la Enseñanza Superior.

En consecuencia este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En la matriculación del próximo curso académico 1969-1970, se incluirá obligatoriamente, y para todas las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores, el modelo de ficha de datos estadísticos personales y familiares que aparece en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—Dicha ficha, debidamente cumplimentada por el alumno, deberá ser presentada junto con la solicitud de matrícula, y se considerará a todos los efectos como parte integrante de ella.

Tercero.—Dentro de los ocho días siguientes a la terminación de los plazos de matrícula, los Centros correspondientes remitirán las fichas, con una relación de las mismas, a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, la que facilitará a aquéllos los datos que sean necesarios.

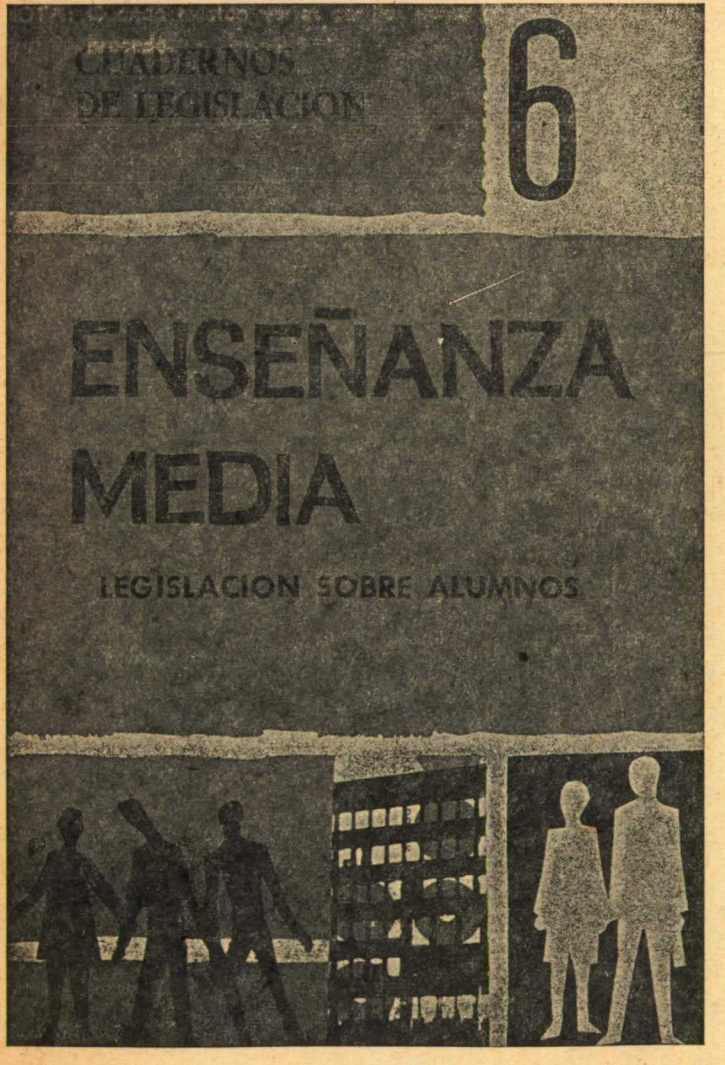
Lo que comunico a VV. MM. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. MM. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

MM. EE. Rectores de Universidad e Ilmos. Sres. Directores de Escuelas Técnicas Superiores.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
  643 páginas.
  100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:

  Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.

  Madrid-14.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

FICHA DE DATOS ESTADISTICOS, PERSONALES Y FAMILIARES

IMPORTANTE: Antes de rellenar el formulario, ver instrucciones al dorso.

Facultad .....
o ☐☐
Escuela .....
Sección de ..... ☐

Universidad .....
o ☐☐
Instituto Politécnico .....
Número de matrícula ..... ☐☐☐☐☐

1.er apellido .....
Nombre .....
Lugar de nacimiento ..... ☐
Documento Nacional de Identidad .....
N.º del pasaporte .....

2.º apellido .....
Sexo ..... Fecha de nacimiento .....
Provincia ..... ☐☐
Nacionalidad ..... ☐☐
Estado civil ..... ☐

Nombre y profesión del cónyuge ..... ☐☐☐☐

Domicilio del alumno durante el curso (calle/plaza) ..... N.º ..... Teléfono .....
Población ..... ☐☐ Tipo de Residencia (1) ..... ☐
¿Trabaja el alumno? ☐ SI ☐ NO Profesión ..... ☐☐☐☐
Empresa o entidad donde trabaja ..... ☐☐
Puesto de trabajo ..... ☐☐ Horario ..... ☐

Nombre del padre ..... Nombre de la madre .....
Domicilio familiar (calle/plaza) ..... N.º ..... Teléfono .....
Localidad ..... ☐ Provincia ..... ☐☐
Profesión del padre (2) ..... ☐☐☐☐
Empresa o entidad donde trabaja ..... ☐☐
Puesto de trabajo ..... ☐☐ Estudios realizados ..... ☐
Profesión de la madre (2) ..... ☐☐☐☐
Empresa o entidad donde trabaja ..... ☐☐
Puesto de trabajo ..... ☐☐ Estudios realizados ..... ☐

¿Disfrutó el alumno en el curso anterior de alguna beca? ☐ SI ☐ NO Importe de la beca .....
Denominación y clase de la beca y organismo o empresa que la concede .....
.....
¿Tiene solictada alguna beca para el presente curso? ☐ SI ☐ NO
Indíquese la denominación, clase y cuantía de la misma y el organismo o empresa que la concede .....
.....

Curso en que está matriculado (3) ☐ Clase de matrícula ☐ Oficial ☐ Libre.
¿Repite asignaturas del curso anterior? ☐ SI ☐ NO Caso afirmativo indique el número ☐☐.
¿Cursó sus estudios el año anterior en este mismo Centro docente? ☐ SI ☐ NO.
En caso negativo, indíquese el centro de que procede:
☐ Facultad Universitaria. ☐ Centro Enseñanza Media.
☐ Escuela Técnica Superior. ☐ Otras causas.
☐ Escuela Ingeniería Técnica.
Provincia ..... ☐☐
País .....

¿En qué año comenzó sus estudios Universitarios? (4) ☐☐☐☐
¿Abandonó temporalmente estos estudios antes de concluir la carrrera? ☐ SI ☐ NO Tiempo interrumpido ☐☐ AÑOS
¿Cuál fue la causa de la interrupción?:
☐ Carencia de medios económicos. ☐ Enfermedad. ☐ Matrimonio.
☐ Incorporación al trabajo. ☐ Duda o error vocacional ☐ Otras causas.
¿Prosigue ahora los mismos estudios que había abandonado? ☐ SI ☐ NO.
¿Está matriculado en otro Centro docente? ☐ SI ☐ NO En caso afirmativo, indíquese la clase de Centro y matrícula:
☐ Facultad Universitaria. ☐ Escuela Ingeniería Técnica.
☐ Escuela Técnica Superior. ☐ Otras enseñanzas.
Matrícula: ☐ Oficial ☐ Libre.
Provincia ..... ☐☐

....., ... de ..... de 19.....
Firma,

INSTRUCCIONES

MUY IMPORTANTE: El alumno deberá completar todas las líneas punteadas y las casillas en color negro. Las casillas en color rojo deberán dejarlas en blanco.

A la ficha se incorporará, cosida con una grapa, una fotografía tamaño carnet del alumno, haciendo constar en el reverso de la foto el nombre y apellidos del mismo.

1) **Tipo de residencia:** Se hará constar en este apartado si el alumno reside durante el curso en:
   - — Domicilio familiar.
   - — Domicilio particular.
   - — Colegio Mayor.
   - — Residencia.
   - — Hotel.
   - — Pensión.

2) Si alguno de los padres hubiere fallecido, hágase constar. Aunque se diera esta circunstancia, los apartados relativos a la profesión, trabajo y estudios del padre y de la madre deberán rellenarse.

3) Si tiene asignaturas matriculadas de más de un curso, indíquese el más avanzado.

4) Se especificará el año de comienzo de los estudios, poniendo una cifra en cada una de las casillas. (Ejemplo: 1 9 6 4.)

NOTA: Cuando existan varias casillas como posible respuesta a una pregunta, táchese con una cruz (x) la casilla de la respuesta que proceda.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes acumulados de los recursos (dos de alzada y uno de reposición) interpuestos por don Antonio Calafell Castelló, don Ramón Riera Vall y don Roberto García Cairo contra la Resolución de 13 de mayo de 1969 del Tribunal de las oposiciones a la Cátedra de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes», de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona y Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) se resolvió anunciar la Cátedra de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes» de la Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona y Madrid, para su provisión, en propiedad, al turno de oposición, y por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de igual fecha, publicada en el mismo «Boletín Oficial del Estado», se hicieron públicas las normas que habían de regir esa oposición;

Resultando que, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicarse la Resolución, solicitaron tomar parte en esa oposición 12 aspirantes, entre los cuales figuraba don Antonio Calafell Castelló;

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 2 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio), se declararon provisionalmente admitidos a siete aspirantes, entre los que se encontraba el señor Calafell, y excluídos a los cinco restantes;

Resultando que (de conformidad con lo dispuesto por los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 26 de marzo de 1954, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952, etc.), por Orden ministerial de 31 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), se nombró el Tribunal que había de juzgar esas oposiciones, presidido por don Mario Pifarré Riera, Catedrático de la Universidad de Barcelona;

Resultando que, por Orden ministerial de 19 de agosto de 1967, se aceptó la renuncia de don José Antonio de Artigas Sanz de su nombramiento de Presidente suplente de ese Tribunal;

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 25 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), se declararon definitivamente admitidos 11 de los 12 aspirantes, figurando entre aquéllos el señor Calafell y resultando sólo excluído don Emilio Núñez Fernández;

Resultando que el 25 de noviembre de 1967 la Dirección General de Enseñanza Universitaria remitió el expediente de esas oposiciones al señor Secretario general de la Universidad de Madrid para su entrega al señor Presidente del Tribunal;

Resultando que, transcurrido más de un año desde la convocatoria sin haber comenzado los ejercicios, por Orden ministerial de 23 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo) se resolvió abrir un nuevo plazo de treinta días hábiles para que pudieran concurrir a la oposición los aspirantes que lo desearen, y se dispuso que los aspirantes que por la Resolución de la Dirección General de Enseñaza Universitaria de 25 de septiembre de 1967 ya estaban admitidos no habrían de presentar nueva solicitud, por considerarse que continuaban con derecho a opositar tales Cátedras. Esta Resolución quedó firme;

Resultando que el 17 de mayo de 1968 el Vicerrector de la Universidad de Madrid devolvió el expediente de esa oposición a la Dirección General de Enseñanza Universitaria;

Resultando que dentro de ese nuevo plazo solicitaron tomar parte en la oposición tres aspirantes más, entre los cuales se encontraba don Roberto García Cairo;

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 8 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se declaró subsistente la de 25 de septiembre de 1967, por la que se habían declarado admitidos definitivamente a 11 aspirantes; admitido, por haberlo solicitado en el plazo nuevamente abierto, el aspirante señor García Cairo, y excluídos don Angel Arranz Mangas y don Pedro Capdevila;

Resultando que, por Resolución de la misma Dirección General de 2 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 17), se elevaron a definitivas las admisiones de los 12 aspirantes a esa oposición. Resolución que quedó firme;

Resultando que el 24 de septiembre de 1968 esa Dirección General remitió el expediente de la oposición al señor Secretario general de la Universidad de Madrid, para su entrega al señor Pifarré, Presidente del Tribunal;

Resultando que, por Orden ministerial de 26 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), se admitió al señor Pifarré la renuncia de su cargo de Presidente del Tribunal y se nombró para él a don Emilio Figueroa Martínez, al que se le entregó el expediente de la oposición, por el Rectorado madrileño, el 23 de mayo siguiente;

Resultando que, por Resolución del Tribunal de 13 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 22), se convocó a los señores opositores para el 12 de junio, a fin de que presentasen y entregasen los trabajos sobre Memoria, método, fuentes, programas de la asignatura, y darles a conocer los acuerdos del Tribunal para la realización de los dos últimos ejercicios;

Resultando que contra esa Resolución interpusieron recurso de alzada ante esta Dirección General don Antonio Calafell Castelló, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, y don Ramón Riera Vall, por escritos presentados, respectivamente, el 31 de mayo en el Registro General del Ministerio y el 3 de junio por correo certificado;

Resultando que además don Roberto García Cairo interpuso, por escrito presentado en el Registro General del Ministerio el día 6 de junio, recurso de reposición contra esa Resolución ante el señor Presidente del Tribunal;

Resultando que, remitidos esos recursos a informe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria, lo emitió el 12 de junio en el sentido de ser cierto que el día señalado por el Tribunal (12 de junio) para la comparecencia ante él de los opositores admitidos excedía en cuatro días al de un año previsto en el número 2 del artículo 9.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, pero que, al señalar ese plazo, no determinó las consecuencias de su incumplimiento, así como que, tanto el Tribunal Supremo, en sentencia de 7 de diciembre de 1968, como la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en dictamen emitido el 30 de diciembre de 1968, a consulta de esa Sección, consideran ese plazo como establecido en beneficio de los opositores admitidos, por lo que estiman contrario a derecho abrir otros nuevos, cuando ha transcurrido aquél sin comenzar los ejercicios, y permitir la concurrencia durante el nuevo plazo de otros opositores, por representar esto una lesión y desconocimiento de los derechos adquiridos de los primeramente admitidos, que no es posible rectificar sin previa declaración de lesividad del acto administrativo de que les dimanan;

Vistos la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; el Reglamento de 25 de junio de 1931; el Reglamento de 7 de septiembre de 1951, de Régimen General de Oposiciones y Concursos; la Ley de Procedimento Administrativo de 17 de julio de 1958, el vigente de 27 de julio de 1968, las disposiciones legales citadas en los precedentes resultandos y demás de general aplicación;

Considerando que, por la íntima conexión que tienen entre sí las peticiones objeto de los tres presentes recursos, se está en el caso de acumularlos, como autoriza el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, a tenor de la disposición transitoria del Reglamento de 27 de junio de 1968, para ingreso en la Administración Pública no es éste aplicable al caso, sino el de 10 de mayo de 1957;

Considerando que, contra la Resolución del señor Presidente del Tribunal, impugnada en los tres recursos, sólo cabe el de alzada y no los de reposición, previstos en los artículos 3.º, número 1, y 8.º, número 2, del Reglamento de 10 de mayo de 1957, por ser aquel acto administrativo distinto de los tres específicos a que éstos se refieren, y, por tanto, a tenor del último párrafo del número 1 del artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esos recursos deben interponerse para ante el excelentísimo señor Ministro y no para ante el ilustrísimo señor Director general, ni el señor Presidente del Tribunal, por haberse nombrado por aquél a éste, por lo que se está en el caso de subsanar los errores de calificación y autoridades a las que se han dirigido, cual autoriza el número 2 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y entenderlos, tramitarlos y resolverlos como de alzada para ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento;

Considerando que la oposición se resolvió convocar, por Orden ministerial de 14 de marzo de 1967, y, en su cumplimiento, se hicieron públicas sus bases, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de igual fecha, insertas ambas en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 1967; y, transcurrido más de un año sin que hubiesen comenzado los exámenes por Orden ministerial de 23 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), se abrió un nuevo plazo para que pudieran concurrir los nuevos aspirantes que lo desearan, sin que los ya admitidos hubiesen de volver a solicitar tomar parte en ella; y esa Orden ministerial no consti-

tuyó una nueva convocatoria ni anuló la de 14 de marzo de 1967, sino que expresamente mantuvo ésta, remitiéndose tanto a ella como a la citada Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de igual fecha, sin otras variaciones que la del plazo, y la posibilidad de admisión de nuevos aspirantes, de donde se deduce que la convocatoria siguió siendo la misma, y que, por consiguiente, el plazo de un año previsto en el número 2 del artículo 9.º del Reglamento de 10 de mayo de 1957, computable según éste, desde la publicación, o sea desde el 7 de abril de 1967, resultaba inoperante al publicarse esa segunda Orden ministerial de 23 de abril de 1968, por ser ya de imposible observancia al haber transcurrido entonces con exceso;

Considerando que esa Orden ministerial de 23 de abril de 1968 no sólo no fue impugnada por nadie, como lo pudo ser por los tres actuales recurrentes, sino incluso expresamente acatada por uno de ellos, el señor García Cairo, quien, acogiéndose a ella, solicitó ser admitido, y después lo fué, como aspirante a esa oposición; por lo que quedó firme, y quienes la consintieron no pueden alzarse contra ella ni contra los actos administrativos que, como el recurrido, sólo constituyan los de trámites obligados para el normal cumplimiento de aquélla;

Considerando que además, y por lo que respecta a don Ramón Riera Vall, no está legitimado activamente para interponer su recurso, pues no acredita, como lo incumbía, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria para poder, si es que hubiese procedido abrir un nuevo plazo de admisión o verificar una nueva convocatoria de opositores, acudir a ella como tal, ni tampoco solicita en su escrito tomar parte en la misma, cual sería preciso, por aplicación analógica del final de la letra b) del número 2 del artículo 3.º del Reglamento de 10 de mayo de 1957, para tenerle por «interesado» o «titular de un interés directo, personal y legítimo en el asunto», como requiere el número 1 del artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que, como tiene declarado nuestro Tribunal Supremo, entre otras numerosas sentencias, en la de su Sala Cuarta de 27 de octubre de 1967, «tan sólo un interés legalista abstracto no es suficiente a cubrir el requisito de interés directo, indispensable para ostentar legitimación procesal», y ello aunque se hubiese producido alguna infracción por la Administración;

Considerando que además, en cuanto al fondo del asunto, el Tribunal Supremo ha declarado en su antes expresada sentencia de la Sala Quinta de 7 de diciembre de 1968, que el plazo previsto en el número 2 del artículo 9.º del Reglamento de 10 de mayo de 1957 no es de caducidad, ni su infracción motiva la invalidez de lo actuado, y que ese texto legal no faculta a las Autoridades y Organismos que intervienen en la tramitación para anular o disponer nuevas convocatorias sin previa declaración de lesividad, como lo dispone también en sus sentencias de igual Sala de 19 de mayo de 1964, 30 de octubre de 1965 y 27 de junio de 1966, por tratar de respetar los derechos de los opositores admitidos, y, por último, que la tardanza que motive el rebasamiento de ese plazo no afecta a la validez de las actuaciones que fuera de él se hayan realizado, y menos cuando esa demora está reconocida, o resulta obligada por las propias disposiciones dictadas y consentidas en el expediente de esa convocatoria; criterio jurisprudencial que coincide con el sustentado por la Dirección General de lo Contencioso en su dictamen antes mencionado, y, además, con lo que parece ser el interés normal de los opositores admitidos, como lo son los recurrentes señores Calafell y García Cairo, de que no se demore más la práctica de la oposición y no se permita el acceso a ella de otros nuevos aspirantes, por lo que resulta incomprensible que actúen en este recurso incluso contra su propio beneficio, y menos aún el señor García Cairo, que legalmente pudo ser excluído si en tiempo y forma lo hubiera instado así cualquiera de los opositores admitidos por las Resoluciones de la Dirección General de 2 de junio y 25 de septiembre de 1967;

Considerando que, al carecer de base legal todos y cada uno de los fundamentos o motivos invocados por los recurrentes, no procede revocar la Resolución recurrida, ni tampoco suspender su ejecución, como por aquéllos se ha interesado; por todo lo que

Este Ministerio ha resuelto desestimar los acumulados recursos, previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Alfredo Carrato Ibáñez, Catedrático de la Universidad de Madrid, contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 16 de abril de 1968, que le deniega la autorización solicitada de simultanear dos titularidades en el mismo Centro universitario; y

Resultando que por instancia dirigida al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, de fecha 19 de mayo de 1967, don Alfredo Carrato Ibáñez, Catedrático de Histología vegetal y animal de dicha Facultad, interesa que, por haber obtenido en virtud de oposición la Cátedra de Histología y Embriología General de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, se le permita desempeñar ambas en propiedad. La Junta de la Facultad de Ciencias, en su reunión de 4 de julio de 1967, por unanimidad informó en sentido favorable a la simultaneidad, elevándose a la Superioridad dicho informe;

Resultando que la Asesoría Jurídica del Departamento, en su dictamen de 3 de noviembre de 1967, se pronuncia en contra de la pretendida simultaneidad en el desempeño por el Profesor Carrato de las Cátedras de «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias, con la de «Histología y Embriología General», de la Facultad de Medicina, ambas de la Universidad Central. En el mismo sentido se manifiesta la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen de fecha 6 de marzo de 1968, por lo que, a la vista de estos antecedentes, la Subsecretaría resuelve en 16 de abril de 1968, en el sentido de denegar la autorización solicitada, dejándole al doctor Carrato la opción para elegir la titularidad que desee desempeñar;

Resultando que, en 16 de mayo de 1968, el doctor Carrato Ibáñez presenta en la Universidad de Madrid recurso de reposición contra la precitada Resolución de la Subsecretaría, y en el que, sustancialmente, alega: 1.º Que ingresó en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, en virtud de oposición, por la Cátedra de «Histología y Anatomía Patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca en el año de 1942, obteniendo por el mismo sistema en el año 1957 la Cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y en el año 1967, en esta misma Universidad, en virtud de oposición directa y libre, ganó la Cátedra de «Histología y Embriología General» de la Facultad de Medicina; 2.º que la interesada simultaneidad en el desempeño de ambas Cátedras no está prohibida por el ordenamiento jurídico, y 3.º que la compatibilidad en el desempeño de dos Cátedras está admitida en la función docente, en donde diversos Catedráticos desempeñan sus titularidades en dos Centros e incluso de categoría análoga, por lo que estima que la prohibición que se le hace le perjudica en sus derechos, y termina suplicando que se deje sin efecto la Resolución recurrida y se le autorice para desempeñar, como titular propietario, ambas Cátedras que, aun siendo en el mismo Centro universitario, pertenecen a distintas Facultades y son compatibles entre sí;

Vistas las Leyes de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y sus modificaciones hechas por las de 17 de julio de 1948, 16 de julio de 1949, 16 de diciembre de 1954, 2 de marzo y 2 de diciembre de 1963, de Estructuración del Profesorado universitario de 17 de julio de 1965, de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, de Retribuciones de éstos de 4 de mayo de 1965, de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1946, 16 de mayo de 1946, 23 de junio de 1950, 2 de agosto de 1951, 28 de junio de 1952, 7 de diciembre de 1955, 9 de febrero de 1959, 7 de abril de 1961, 8 de abril de 1963, 19 de junio, 11 de octubre y 3 de diciembre de 1965 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si el recurrente, Catedrático de la Universidad de Madrid, de la Facultad de Ciencias, puede simultanear con ésta la Cátedra que, en virtud de oposición, ha obtenido en la Facultad de Medicina de la misma Universidad;

Considerando que el fundamento jurídico de la resolución recurrida se articula en base al artículo 86 del Decreto de 7 de febrero de 1964, que aprueba el texto de la Ley de los Funcionarios Civiles del Estado, a cuyo tenor: Los funcionarios no podrán ocupar simultáneamente varias plazas de la Administración del Estado, salvo que por Ley «esté expresamente establecida la compatibilidad...», siendo necesario para dictar un pronunciamiento ajustado a Derecho examinar el grado y alcance de la compatibilidad denegada, a la vista de la pretensión deducida en esta vía, toda vez que en el caso concreto que se examina, la Ley la admite en determinados supuestos, lo que precisa delimitar el que nos ocupa con aquéllos análogos, para lo cual conviene distinguir entre la situación jurídico-administrativa del funcionario recurrente y los efectos económicos que comporta dicha situación. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado han autorizado siempre la compatibilidad del Profesorado con otros cargos del Estado e incluso con el desempeño de una doble función docente, condicionando dicha simultaneidad a que el titular percibiera uno de los sueldos, en concepto de gratificación y por el de entrega, en tanto que el otro se cobrará por la consignación presupuestaria. A tal efecto, de los antecedentes aportados en esta vía y de los que obran en poder de la Administración, se evidencia la compatibilidad de los Catedráticos de Universidad con otras funciones docentes y estatales. Ello nos conduce, pues, a la delimitación de la simultaneidad de funciones: 1.º, en Centros de Enseñanza Superior, Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1964, 19 de enero de 1959 y 8 de abril de 1963; 2.º, en Centros de Enseñanza Superior con los de Grado Medio (Ordenes ministeriales de 2 de agosto de 1951, 20 de junio de 1952 y 7 de abril de 1961),

y 3.º, en Centros de Enseñanza, con otras funciones distintas a las de éstos, ora en Organos diferentes de la Administración (Orden ministerial de 7 de diciembre de 1955), ya en un mismo Organo (Ordenes ministeriales de 16 de mayo de 1946 y 23 de junio de 1950), lo que denota que la compatibilidad establecida opera en mérito a la aptitud del sujeto y en razón con la proporción para concurrir en un mismo lugar que, en el supuesto que se contempla, se proyecta sobre el ejercicio de la docencia en un único Centro, si bien en distinta Facultad. De lo expuesto se colige que la compatibilidad en la función docente, al estar autorizada por la Ley, se produce en los supuestos apuntados;

Considerando que declarada la precitada compatibilidad, al contemplar el caso concreto, es necesario examinarlo a la luz de la normativa en base a la que se niega, la que, por el contrario, reconoce con carácter excepcional la posibilidad de que la misma se ejercite condicionándola a la autorización expresa por Ley, que se da sin distinción de estamentos profesionales, ni de grados, conforme quedó sentado, pues resulta evidente que declarada la hermenéutica para su delimitación en orden a la autorización o prohibición, no está proclamada, sino que solamente sienta el principio general que deviene, principalmente, de la posibilidad física del desempeño de los cargos por no existir impedimento de lugar, ni horario, y a tal interpretación del artículo 86 del Decreto de 1964 hay que llegar a través del axioma jurídico «ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus», es decir, conjugándolo con los principios de analogía y equidad, habida cuenta, de un lado, que el citado artículo 86, no establece ninguna distinción casuística, sino tan sólo proclama el principio general de admisibilidad, y, de otro, al existir supuestos idénticos en estamentos del mismo grado (el párrafo 3.º, número 2, del artículo 6.º de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 establece una identidad entre las Escuelas Técnicas de Grado Superior y los Catedráticos de Universidad), cual ocurre en los casos concretos declarados por las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1946, 19 de enero de 1959 y 8 de abril de 1963, es evidente que en virtud del principio «odiosa sunt restringenda», no cabe en el presente supuesto denegar una compatibilidad admitida en análogos, porque donde la razón es la misma, idéntica debe ser la regla de Derecho, máxime cuando la simultaneidad ha de operar en función a la compatibilidad en el desempeño del trabajo, pero no de la titulación, aun dentro del mismo estamento profesional cuando ella faculta a la doble función, según expresamente reconocen las Leyes Generales de Presupuestos, por lo que es de concluir reconociendo la pretendida simultaneidad en orden a la determinación de la situación jurídico-administrativa del recurrente;

Considerando que delimitada así la situación jurídico-administrativa del doctor Carrato, en orden al desempeño funcional de las dos titulaciones profesionales de las que es propietario, queda por resolver los efectos económicos de la compatibilidad referida y cómo la Ley que la permite condiciona su ejercicio al hecho de que uno de los sueldos se perciba en concepto de gratificación, en tanto que el otro se cobre como tal (artículo 9.º de la Ley de 4 de mayo de 1965 y Ordenes ministeriales de Hacienda de 19 de junio y 11 de octubre de 1965), es necesario que el recurrente opte por su percepción en la forma que señalan las disposiciones reglamentarias citadas;

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por la Sección de Recursos y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento; y

Considerando que del examen del ordenamiento jurídico específico sobre la materia, constituído fundamentalmente por la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y por la de Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado de 17 de julio de 1965, no resulta que por disposición de rango de Ley esté establecida expresamente la compatibilidad a que hace referencia el artículo 86 de la mencionada Ley de Funcionarios Civiles del Estado; sin que tampoco conste que se haya establecido, previo informe de la Comisión Superior de Personal, y con rango de Ley tal compatibilidad;

Considerando que, a mayor abundamiento, de prosperar la tesis del recurrente nos tropezaríamos con la imposibilidad de su cumplimiento, en el aspecto económico de la cuestión que se debate, habida cuenta que la duplicidad de haberes es incompatible, en su percepción, por un mismo concepto presupuestario concretado a un Cuerpo de funcionarios de carrera en razón a que expresamente se opone a ello la normativa jurídica que regula estos efectos, toda vez que la pertenencia a un mismo estamento profesional de la enseñanza, neta, no ya sólo el ejercicio de la función, sino las consecuencias que se derivan de la misma, por lo que es de concluir denegar la pretensión deducida,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Ricardo Díez González contra Orden ministerial de 16 de julio de 1968 que nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir la Cátedra del Grupo II, «Física», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos; y

Resultando que la mencionada cátedra fuera convocada a oposición por Orden de 26 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado de 5 de enero de 1967), siendo designado el Tribunal juzgador por la de 26 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), quedando integrado por los siguientes titulares: Presidente, don Juan Cabrera Felipe, y Vocales: Don Andrés Lara Sáenz, don Vicente Roglá Altet, don Manuel Abbad Berger y don Ricardo Valle Benítez. Y por los siguientes suplentes: Presidente, don José García Santesmases, y Vocales: Don José González Ibeas, don José Aguilar Peris, don Eduardo Gil Santiago y don Ignacio da Riva de la Cavada;

Resultando que por Orden de 11 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se aceptó la renuncia presentada por el mencionado Presidente titular de aquel Tribunal, y por otra Orden de la misma fecha se aceptó la renuncia del Vocal titular señor Roglá Altet. Ambos titulares fueron sustituídos por sus respectivos suplentes, señores García Santesmases y Aguilar Peris;

Resultando que transcurrido el plazo de un año previsto en el Reglamento general de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) sin que hubiesen dado comienzo los ejercicios de la oposición, mediante Orden de 4 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 16) se abrió nuevo plazo de admisión de aspirantes a la Cátedra de referencia, y finalizado, se publicó la lista de admitidos, por Resolución de 14 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio);

Resultando que por Orden de 16 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), y de conformidad con lo previsto en el número 1.º del artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se designa nuevo Tribunal para juzgar los ejercicios de la oposición de que se trata, figurando los miembros que a continuación se indican: Titulares: Presidente, don Salvador Velayos Hermida, y Vocales: Don Andrés Lara Sáenz, don Pedro Pérez del Notario, don Manuel Abbad Berger y don Ricardo Valle Benítez, y suplentes: Presidente, don Darío Maravall Casesnoves, y Vocales: Don José González Ibeas, don José Aguilar Peris, don Eduardo Gil Santiago y don Ignacio da Riva de la Cavada;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente que tras la renuncia de un miembro del Tribunal titular debía de haberse nombrado como tal el correspondiente suplente; que tal norma reglamentaria se había alterado por la Orden de 16 de julio de 1968, al nombrar para el Tribunal titular al señor Pérez del Notario, cuando este nombramiento debía de recaer en el señor Aguilar Peris, suplente por Orden de 26 de septiembre de 1967 del señor Roglá Altet; terminando en súplica de que fuese repuesta la Orden recurrida en el expresado sentido y publicado el Tribunal definitivo de la oposición;

Vistas las disposiciones que se citan en la presente en el escrito de recurso, Ley de Procedimiento Administrativo y demás de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º-2 del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones («Boletín Oficial del Estado» del 13), en ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios de una oposición. En consecuencia, producido este hecho, queda sin ningún valor y efecto la oposición convocada, con todas y cada una de las previsiones que para su desenvolvimiento se hubiesen adoptado; por lo que al convocarse nueva oposición, dotada de su específica legalidad, no cabe referirla a la anterior fenecida. En consecuencia, es indiferente que, respecto a esta última, se hubiesen producido las designaciones Presidentes y Vocales titulares y suplentes del Tribunal sin que hubiese coincidido el nombramiento en el señor Aguilar Peris —como suplente del señor Roglá Altet en la anterior convocatoria—, recayendo en favor del señor Pérez del Notario —que fuera designado Vocal titular en el Tribunal correspondiente a la anterior convocatoria que quedara sin efecto—, y por ello carece de todo fundamento el presente recurso, toda vez que la Orden recurrida se había ajustado a Derecho,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Julián Cuadra Valero, Maestro nacional de Cádiz, contra Orden ministerial de 21 de junio de 1968 que desestimó el de alzada que había interpuesto contra la Resolu-

ción de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de julio de 1967 sobre reintegro de cantidades percibidas en concepto de indemnización sustitutoria de vivienda como Maestro nacional;

Resultando que en la Orden ministerial recurrida se desestima su recurso de alzada en base a que ocupaba en la localidad una vivienda cedida por el Ayuntamiento, y también percibía indemnización, como si careciese de aquélla, por cuya razón se acordó el reintegro de la cantidad que como tal indemnización se le había dado; y contra esta Orden interpone este recurso de reposición en el cual solicita que le sea abonada la indemnización por casa-habitación dejada de percibir desde el 1 de septiembre de 1966 y que quede sin efecto el reintegro al Tesoro de la indemnización percibida, haciendo referencia en su escrito a que no teniendo los Ayuntamientos la obligación de facilitar vivienda a los Maestros nacionales, el hecho de que se le haya facilitado al recurrente por la autoridad municipal no presupone que sea por ser Maestro, sino más bien en atención a esta condición, por lo que pasó a ocuparla en calidad de precario; añadiendo que en uso de los derechos que le concede el Estatuto del Magisterio no la hubiera aceptado como sustitutiva de indemnización por casa-habitación, por no ser capaz, ya que se trata de una vivienda de conserje y de una superficie de ocupación insuficiente para albergar a un matrimonio y seis hijos de ambos sexos que tiene;

Resultando que con fecha 19 de agosto de 1968 presentó escrito solicitando la suspensión del reintegro de la indemnización hasta tanto sea agotada la vía legal, y en atención a las precarias circunstancias familiares y económicas en que se encuentra y que menciona en su aludido escrito;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el artículo 1.895 y concordantes del Código Civil, 85 y demás de pertinente aplicación de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las alegaciones que hace este Maestro en su escrito de recurso de reposición no pueden desvirtuar las razones que han servido de base a la Resolución recurrida para desestimar su pretensión, por la especial circunstancia de que la realidad de la cuestión objeto del presente recurso impide la rectificación de la Orden ministerial recurrida, porque si este Maestro está efectivamente ocupando una vivienda que, como él dice, se la dió el Ayuntamiento de la localidad en atención a su condición de Maestro, tal ocupación no permite que al mismo tiempo pueda percibir la indemnización, que solamente se concede cuando no se disfruta de casa-habitación, pero de ninguna manera puede estimarse compatible el percibo de aquélla y el disfrute de vivienda, y esto no ya por un motivo cuya apreciación debe surgir de la simple apreciación de los hechos, sino también porque ello se deduce de un modo evidente del artículo 177 del Estatuto del Magisterio, afectado por la Ley de 3 de diciembre de 1953, en el cual se establece que los Maestros pueden optar en todo caso entre la vivienda o una indemnización; y como el recurrente señor Cuadra aceptó la vivienda y la ocupó, sin acudir a ningún derecho de opción, parece evidente que sí, por las circunstancias concurrentes en el caso, disfrutó de la misma y al propio tiempo obtuvo tan citada indemnización, esta percepción fué indebida en razón de que sólo puede entrar en juego como sustitutiva de vivienda; y a pesar de que el recurrente pueda estar, como alega, en precario, la vivienda le ha sido cedida por el Ayuntamiento por su condición de Maestro nacional, esta situación no implica el que haya de considerársele con derecho al percibo de una cantidad en metálico, pues esto sólo surgiría en el caso de que esa situación de precario llegase a su fin y entonces el Maestro de referencia se quedase en la localidad sin vivienda o sin la posibilidad de que se le concediese alguna para su disfrute y el de su familia, momento en el cual surgiría acaso su derecho a obtener una indemnización sustitutoria; pero no siendo esto así, la indemnización que ha venido percibiendo, no obstante ocupar casa-habitación en la localidad cedida por su Ayuntamiento, está obligado a reintegrarla, dado que tal percibo supone un enriquecimiento indebido para el Maestro y consiguiente perjuicio económico para el Estado, todo ello de acuerdo con lo dispuesto tanto en los artículos 176 y 177 del Estatuto del Magisterio como en el 1.895 del Código Civil y 85 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, sin que se deba acceder tampoco a su petición de suspensión de reintegro que propugna, porque tal petición no se encuentra dentro de las condiciones previstas en el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo; por todo lo cual es procedente proponer la desestimación de este recurso de reposición interpuesto por don Julián Cuadra Valero,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Ramón Moliner contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 18 de marzo de 1969, que le declara en situación de excedencia voluntaria como Catedrático de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid; y

Resultando que el interesado, en virtud de oposición, desempeñaba la Cátedra del Grupo II, «Física y Mecánica», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid; obteniendo también mediante oposición el nombramiento de Catedrático del Grupo X, «Cinemática y Dinámica de Máquinas» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, de la que tomó posesión con fecha 11 de marzo de 1969. Solicitado por el señor Ramón Moliner que se le declarase en situación de supernumerario como Catedrático de aquella Escuela de Madrid, fué desestimada su petición por Resolución de la misma Dirección General, cuyo Centro directivo, por Resolución de 18 de marzo último, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 86-2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, acordó su pase a la situación de excedencia voluntaria, a tenor de las disposiciones que regulan las situaciones administrativas de desempeño simultáneo de cargos públicos;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente que si bien venía desempeñando la función de Catedrático de la indicada Escuela Superior de Barcelona, no había llegado a ser Catedrático, sino aspirante, como sometido el período de prueba previsto en el artículo 1.º del Decreto de 9 de febrero de 1961 y, en consecuencia, no se consideraba funcionario público, con derecho al cargo, según establecen los artículos 63 y 37 de la Ley de Funcionarios; que tal situación de «Catedrático provisional» podría mantenerse indefinidamente y por ello sería contrario a derecho que se le declarase excedente en un anterior destino cuando aún no ha llegado a adquirir aquella condición de funcionario, con la grave posibilidad de que pudiera quedarse sin la Cátedra en que se halla en expectativa y también de la que se le declara excedente; que el Tribunal Supremo ha declarado no compatibles, a efectos de trienios, el período de prácticas de un año que se exige a determinados Maestros nacionales, y tal criterio debe aplicarse al recurrente para no considerarlo funcionario y afecto a las incompatibilidades de referencia; y así podría aplicársele la Orden ministerial de 7 de junio de 1955, sobre concesión de licencia a opositores, ya que su actual situación podría equipararse a un quinto ejercicio de la oposición, aunque tuviera que aplicarse también el artículo 46 de aquella Ley, para evitar duplicidad de haberes; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan y pidiendo fuese suspendida la Resolución impugnada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y, alternativamente, se le declare en situación de supernumerario o se le otorgue la licencia de referencia;

Vistos los artículos 86, 45 y concordantes de la Ley articulada de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; 1.º, 3.º y relacionados de la Orden ministerial de 25 de mayo de 1961; Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que sobre los particulares intereses del funcionario han de prevalecer los de carácter público que el ordenamiento legal salvaguarda, entre ellos y respecto a la materia u objeto del presente los dirigidos a evitar ambiguas situaciones respecto a la efectiva titularidad de los Catedráticos y la inseguridad en la provisión de las Cátedras, así como la congelación de las vacantes que se produzcan, en perjuicio de la enseñanza y de las legítimas aspiraciones de los estudiosos que se sienten vocados a ellas. Los argumentos contenidos en el escrito de recurso no desvirtúan la realidad práctica y legal de que el señor Ramón Moliner, desde el momento en que tomara posesión de su indicada Cátedra de Barcelona, no podía seguir ocupando la que venía desempeñando en Madrid, y necesariamente tenía que haber optado por la titularidad de una u otra, conforme a la presunción legal establecida en el artículo 86-2 de la Ley articulada de Funcionarios, por el mero hecho de haber aceptado un cargo incompatible de los señalados en el artículo 45 de la misma Ley, según correctamente aplicara la Resolución recurrida;

Considerando que contra los expuestos hechos y fundamentos de la Resolución impugnada carece de consistencia el argumento esgrimido por el recurrente—para obviar su declarada incompatibilidad—de que, como Catedrático de la aludida Escuela Superior de Barcelona, no ha llegado a ser funcionario, por estar subordinado su nombramiento en propiedad al resultado del período de prueba previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 25 de mayo de 1961, toda vez que en el número 1.º de la misma Orden se refiere la incompatibilidad a «cualquier otro empleo», sea en propiedad o no, y, por otra parte, frente al restringido concepto de funcionario alegado está el general contenido en el número 1.º de la repetida Ley, que concede tal carácter a todas las personas incorporadas a la Administración pública por una relación de servicios profesionales y retribuídos, regulada por el Derecho administrativo —supuesto en el que se encuentra el recurrente—, con todas las consecuencias aplicadas en la Resolución recurrida;

Considerando que, sentado lo anterior, ha de llegarse al mismo resultado desestimatorio respecto a las demás alegaciones del recurrente, como basadas en su personal estimación de que su actual situación como Catedrático de Barcelona puede

equipararse de hecho a «un quinto ejercicio de la oposición», haciendo innecesario su particularizado examen. En todo caso, y de no haberse aplicado la previsión de presunta petición de excedencia declarada, se hubiera producido la inadmisible situación de abandono de destino de la aludida Cátedra en Madrid, sobrevenida con todas sus legales consecuencias, derivadas todas de los propios actos del recurrente, cuyos posibles perjuicios sólo a él cabe imputar; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—*Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Teodora Garduño Baz contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Ministerio» de 12 de agosto), que elevara a definitivo el concurso especial para escuelas maternales y párvulos; y

Resultando que por Resolución de 9 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se convocó el concurso de referencia, publicándose las vacantes y señalándose el plazo para solicitarlas mediante Resolución de 20 de febrero del mismo año («Boletín Oficial del Ministerio» del 29). La mencionada Maestra recurrente solicitó tomar parte en el aludido concurso de traslado, acompañando a su instancia la documentación pertinente dirigida a que, por derecho de consorte y como cónyuge de don Félix González del Brio, Maestro nacional Diplomado en Organización de Servicios Escolares y adscrito a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Salamanca, se le adjudicase vacante en dicha ciudad;

Resultando que la correspondiente Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, mediante su Decreto de 21 de marzo del mismo año, no admitió la instancia de la señora Garduño Baz, por no hallarse ajustada a lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1967, en cuanto su aludido consorte no reunía la condición de ser Maestro propietario exigida, conforme señalara la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de abril del mismo año, con referencia a los Maestros Diplomados de Organización de Servicios Escolares;

Resultando que formulada reclamación contra el precitado acuerdo de inadmisión por la interesada ante la Dirección General competente fue desestimada por Resolución de 20 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Ministerio» de 1 de julio), al adjudicar provisionalmente los destinos de referencia, con fundamento en que: «No puede participar por el turno de consortes por ser su cónyuge diplomado en la Organización de Servicios Escolares, dada la naturaleza del cargo y función de estos Maestros, según criterio adoptado en diversos recursos de reposición»; desestimación esta última ratificada al ser elevada a definitiva la adjudicación indicada provisional, por Resolución de 30 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Ministerio» de 12 de agosto);

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso recurso de reposición la interesada, alegando sustancialmente: que se ratifica en las alegaciones que ya había expuesto en su anterior reclamación de 27 de marzo de 1968, con cita del apartado 8 de la Orden de 14 de enero de 1964, que creara el Consejo Escolar Primario, y Decreto de 20 de junio del mismo año, sobre provisión de localidades de más de 10.000 habitantes, de cuyas normas se desprende la propiedad definitiva alcanzada por su esposo; que también se confirma tal carácter al expresarse en la relación de destinos publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 2 de noviembre de 1964, que se nombraban con carácter definitivo para las Escuelas que se citaban a los siguientes Maestros, entre los que figuraba su esposo, señor González del Brio; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que sea repuesta la Resolución recurrida y, en definitiva, se le adjudique la pretendida vacante de la ciudad de Salamanca;

Vistos los artículos 72, 74 y concordantes del Estatuto del Magisterio, Resolución de 24 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Ministerio» de 29 de mayo); disposiciones citadas en el presente escrito de recurso y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión primordial que en el presente recurso se plantea, como lo fuera en el resuelto por la citada Resolución de 24 de abril de 1967, consiste en determinar si la mencionada Maestra nacional, que había solicitado destino en el concurso de traslado de que se trata, a través del turno de consortes, se hallaba o no legitimada para ello, con referencia al destino y residencia (Salamanca, capital) de su respectivo marido, también Maestro nacional, pero sin desempeñar función docente en escuela, puesto que, como Diplomado de Organización de Servicios Escolares prestaba los suyos en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria en aquella capital, ponderando —como lo hiciera la Delegación Administrativa de referencia, en aplicación de la citada Resolución de 24 de abril de 1967— que tales Diplomados no desempeñan función propia de Maestros ni el cargo que sirven lo es en propiedad; por lo que la Maestra peticionaria no podía haber solicitado en aquel concurso de traslados al amparo del apartado a) del artículo 72 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que, como señalara la Resolución precitada, la Orden ministerial de 14 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero), al crear el Consejo Escolar Primario y los Maestros Diplomados en Organización de Servicios Escolares para auxiliar a la Inspección de Enseñanza Primaria, establece en su artículo 111 que «cuando a juicio del Consejo Escolar hayan sido realizadas las misiones que se encomiendan a los Maestros Diplomados, podrán éstos solicitar el traslado a otra plaza de características análogas, y de no obtenerla por cualquier causa justificada, según la libre apreciación del Consejo, serán nombrados con carácter provisional para ocupar una escuela vacante de la misma provincia donde cese en la prestación de sus servicios especializados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio, o se reintegraran al régimen escolar ordinario en la forma establecida por el Decreto de 18 de octubre de 1957»; condicionamientos que claramente determinan la naturaleza provisional de la función y cargo que desempeñan los aludidos Maestros Diplomados y que se oponen a que puedan ser admitidas las peticiones de las Maestras consortes encaminadas a obtener traslado, utilizando el reiterado turno privilegiado, en escuelas situadas en la capital donde residen sus respectivos esposos en el desempeño de la indicada función, al amparo del artículo 74 del Estatuto del Magisterio, inaplicable en tales situaciones, por no concurrir la esencial condición de permanencia, que sólo a los cargos en propiedad es inherente; conclusión que hubo de conducir a la desestimación de aquel recurso ante la falta de legitimación de las Maestras por él afectadas para haber concursado por el turno de consortes a las vacantes situadas en la capital donde sus respectivos consortes desempeñaban los aludidos destinos adscritos a la Inspección. Criterio resolutivo que es de aplicación al análogo supuesto de hecho que en la presente se contempla y ha de conducir, consiguientemente, al mismo resultado desestimatorio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Luis Mínguez Luengo, Maestro nacional de Sancho Nuño (Segovia), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de junio de 1968, que desestimó su petición de que le fuese reconocido a efectos de trienios el tiempo en que permaneció sancionado, en virtud de expedientes de depuración; y

Resultando que el interesado fue declarado suspenso provisional de empleo y sueldo desde el 1 de agosto de 1936 hasta el 25 de octubre de 1937, siendo repuesto con fecha 26 de octubre de 1937 en su cargo de Maestro propietario de la Escuela Nacional de Niños número 1 de Santa María la Real de Nieva (Segovia). Más tarde, el 15 de noviembre de 1939 se resolvió su expediente de depuración, sancionándosele con «suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado y traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza».

Al efectuársele la liquidación de servicios a efectos de trienios por la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Segovia —a la entrada en vigor de la nueva legislación sobre funcionarios públicos— no le fue computado el período de suspensión, por lo que —no conforme con tal liquidación— el señor Mínguez Luengo se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando que le fuesen tenidos en cuenta los 14 meses y 25 días en que estuvo forzosamente separado del servicio activo por causas ajenas a su voluntad;

Resultando que tras cumplir todos los trámites previstos en la legislación vigente (entre ellos la preceptiva fiscalización por la Intervención Delegada del Departamento), la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó su Resolución de 27 de junio de 1968, que desestimó la petición incoada por el hoy recurrente, en base a que:

a) La sanción de suspensión de empleo y sueldo que le impuso la Orden de 15 de noviembre de 1939 ha resultado firme al no ser modificada en vía de revisión; por lo que —a tenor del artículo 50 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles— el

tiempo de cumplimiento de la sanción de suspensión firme no puede serle computado a ningún efecto, pues durante tal período el interesado quedó privado de todos los derechos inherentes a su condición de funcionario, y

b) Las sentencias que cita el recurrente se refieren a funcionarios separados del cargo y posteriormente readmitidos por revisión de su expediente de depuración, previa anulación de la Orden primitiva y sin que se les imponga la sanción de suspensión; circunstancias que no concurren en el señor Mínguez, por cuanto que la Orden que le sancionó ha resultado firme y definitiva;

Resultando que contra dicha Resolución interpuso el interesado recurso de reposición, en el que se ratifica en su pretensión y anteriores manifestaciones; sometido el cual al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado por la Sección de Expedientes Personales del Magisterio el 12 de agosto de 1968, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo; la reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; el Texto articulado de Funcionarios Civiles, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964; la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965; el Estatuto del Magisterio; la Ley de 10 de febrero de 1939; la Orden de 15 de noviembre de 1939; la de 24 de diciembre de 1952; la del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, la de este Departamento de 3 de diciembre de 1965; Instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de junio y 8 de julio de 1966; la Resolución impugnada y Sentencias «ut supra» invocadas; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el interesado fue declarado, en principio, suspenso provisional de empleo y sueldo, dicha sanción fue elevada a definitiva por Orden de 15 de noviembre de 1939, que lo declaró en firme «suspenso de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado». Al llegar a este punto hemos de aclarar:

a) Que la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1939 que lo sancionó tiene carácter firme, por cuanto no ha sido anulada ni modificada posteriormente en vía de revisión, conforme al procedimiento previsto al efecto en la Ley de 10 de febrero de 1939.

b) Que los efectos derivados de la sanción de suspensión firme no pueden ser otros que los establecidos expresamente en el apartado 6.º del artículo 50 del vigente Texto articulado de Funcionarios Civiles y, a sensu contrario, en el párrafo 3.º del artículo 49 de dicho Cuerpo legal.

c) Que si bien las Sentencias alegadas por el interesado en su escrito de recurso suponen, evidentemente, una interpretación amplia del artículo 6.º de la Ley de Retribuciones, lo que ha llevado —a veces— a nuestro más Alto Tribunal a admitir como «servicios efectivos» los que realmente no habían llegado a prestarse por los funcionarios interesados; no es menos evidente que dicha interpretación se basaba en una contemplación del ordenamiento jurídico general como una unidad coherente y no dividida en compartimentos estancos, dado que existía algún precepto en vigor —fuera de la Ley de Retribuciones— que imponía el reconocimiento de tales servicios o bien actos firmes anteriores de la propia Administración reconocedores de tales servicios como «efectivos». Ahora bien, la jurisprudencia invocada por el recurrente está regida a supuestos de hecho de diferente naturaleza a la del caso que nos ocupa y, además, ni del ordenamiento jurídico general, ni de ninguno de sus preceptos concretos se deduce que en el presente supuesto estamos ante alguna de las posibles excepciones a la literal interpretación del artículo 6.º de la Ley de Retribuciones, consagradas por nuestro Tribunal Supremo.

d) Además, tanto la Orden de este Departamento de 22 de septiembre de 1967 como la Sentencia de 23 de junio de 1967 computan a los recurrentes como servicios efectivos a efectos de trienios el tiempo en que los interesados estuvieron en situación de suspensión provisional, pero no el relativo a aquel en que estuvieron declarados suspensos firmes de empleo y sueldo en virtud de expediente de depuración;

Considerando que en méritos a lo expuesto, declarada la firmeza de la suspensión no procede computar el tiempo de la misma como de servicio activo, ni reconocer al suspenso firme en virtud de expediente disciplinario los derechos económicos y demás que le hubieren correspondido como funcionario público en caso de no haber sido sancionado, es obligado llegar a la conclusión de que la Resolución de 27 de junio de 1968, que denegó la petición incoada por el hoy recurrente, es ajustada a Derecho en todos sus términos, y, por tanto, procede desestimar el presente recurso.

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 13 de marzo de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito colombiano don Guillermo Barrera Medina, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito salvadoreño don José Carlos H. Fischnaler Aquino, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito colombiano don Jorge E. Barrios Reales, alcanzado en su país,

---

Orden de 14 de marzo de 1969 por la que se concede la incorporación de su título de Bachiller, en virtud de Convenio con España, al súbdito panameño don Winston Westtake Atkinson, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se incorpora, en virtud de convenio con España, su título de Bachiller al súbdito costarricente don José Min King Acon Ho, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 17 de marzo de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller a la súbdita guatemalteca doña Paula Aurora Vadillo Sacristán, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 31 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller a la súbdita nicaragüense doña Francisca Victoria López Sánchez alcanzados en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 31 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito español don José Javier Aguayo Parrado, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 31 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito salvadoreño don Julio Antonio Santos Cisneros, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 31 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito español don Jesús Díez Fernández, alcanzado en Panamá, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 31 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller a la súbdita española doña María José Pujana Mena, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 31 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito español don Juan Antonio Durán Otero, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito panameño don Marcos Antonio Taboada Gomila, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 13 de febrero de 1969 por la que se concede, en virtud de Convenio con España, la incorporación de su título de Bachiller al súbdito colombiano don Faisal Alfonso Fakin Said, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 14 de febrero de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito boliviano don Fernando Ignacio Crespo Sáenz, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 14 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito colombiano don Romualdo Rueda Vargas, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 14 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito guatemalteco don José Leonel Pérez Hernández, alcanzado en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 25 de febrero de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio de España con Colombia, el título de Bachiller al súbdito de dicho país don Miguel Angel García Sánchez, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 5 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España el título de Bachiller en Ciencias y Letras al súbdito costarricense don Alejandro Jiménez Sáenz, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 1 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito boliviano don Oscar Estuardo Rojas Zambrano, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller a la súbdita guatemalteca doña María Susana Fernández Widmann, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 26 de febrero de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito panameño don Carlos Vicente Herrera Reyes, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito español don Jesús Zabal Sadara, alcanzado en El Salvador, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 26 de febrero de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller al súbdito colombiano don Faustino España Fernández, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito ecuatoriano don Nelson Roberto Castillo Dávalos, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 27 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito costarricense don Jorge Arturo Marín López, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito nicaragüense don Carlos Kenneth Quirós Talavera, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 13 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller a la súbdita costarricense doña Clara Belén Pereira Castro, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 11 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller a la súbdita boliviana doña Ana María Muñoz Vargas, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito guatemalteco don Eduardo Arrivillaga Molina, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito colombiano don Rafael Martínez Rodríguez, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Isabel Tiffer Alduvín, súbdita nicaragüense, en súplica de que su título de Bachiller se incorpore en España en virtud de Convenio,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por doña María Isabel Tiffer Alduvín, súbdita nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito español don Juan de Dios Carretero Sevilla, alcanzado en Bolivia, por el equivalente español de Bachiller Superior.

Orden de 18 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Juan José Molares Coderque sus estudios de Bachiller, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 20 de diciembre de 1968 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, el título de Bachiller al súbdito colombiano don Luis Peña Yepes, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito colombiano don Edilberto Cervantes Doménech, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito español don Carlos Eizmendi Martínez, alcanzado en Colombia, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller a la súbdita ecuatoriana doña María Eugenia Franco Chiriboga, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 5 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito colombiano don Faid Said Hachem, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 5 de febrero de 1969 por la que se concede al súbdito salvadoreño don Justo Roberto Nieto Miñauri la incorporación, en virtud de Convenio con España, de su título de Bachiller, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 23 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito colombiano don Jairo Gómez Toro, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 24 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito hondureño don Francisco Alejandro Galo Jordán, alcanzado en su país por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 24 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito hondureño don Gustavo Adolfo González Valladares, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 23 de enero de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito colombiano don Luis Gabriel Naranjo, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 20 de febrero de 1969 por la que se incorpora, en virtud de Convenio de España con su país, el título de Bachiller, alcanzado en Nicaragua por el súbdito don Carlos Alberto Martínez, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 26 de junio de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito colombiano don Heriberto Rafael Santana Torrenegra, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 19 de julio de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio con su país, su título de Bachiller al súbdito hondureño don Alfonso Pozzo Tarrius, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, para que a don José Martínez Cardos le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1965 y del que se posesionó con fecha 25 del mismo mes y año;

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 25 de marzo de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de marzo de 1969.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, para que a doña Rosario Domingo Sebastián y don Amando García Rodríguez les sean prorrogados por otros cuatro años, los nombramientos de Profesores adjuntos de dicha Facultad que obtuvieron mediante concurso-oposición en virtud de las Ordenes ministeriales de 2 de junio de 1961 y 29 de septiembre del mismo año y de los que se posesionaron con fechas 1 de julio de 1961 y 4 de octubre del mismo año, respectivamente.

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de julio de 1969, el nombramiento de Profesora adjunta de doña Rosario Domingo Sebastián y prorrogar igualmente por otros cuatro años, a contar del día 4 de octubre de 1969 el nombramiento de Profesor adjunto de don Amando García Rodríguez, verificados a favor de dichos señores por las mencionadas Ordenes ministeriales de 2 de junio y 23 de septiembre de 1961, respectivamente.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para que a don José María Princep Curto le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 15 de junio de 1965 y del que se posesionó con fecha 5 de julio del mismo año;

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 5 de julio de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 15 de junio de 1965.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, para que a don José María Trillo de Leyva le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 20 de mayo de 1965 y del que se posesionó con fecha 11 de junio del mismo año;

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de junio de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facul-

tad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 20 de mayo de 1965.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorgó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el rectorado de la Universidad de Madrid para que a los señores que se indican a continuación les sean prorrogados por otros cuatro años los nombramientos de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, que obtuvieron mediante concurso-oposición, por Ordenes ministeriales de 29 de abril de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 17 de julio de 1965 ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar de las fechas que se indican a continuación, los nombramientos de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, verificados a favor de los señores siguientes:

Doña María Angeles Pérez González del Río, con efectos de 13 de junio del año actual.
Don Juan Antonio Miquel Mari, con efectos de 14 de junio del corriente año.
Don Angel Valle Jiménez, con efectos de 20 de junio de 1969.
Don José Gómez Sánchez, con efectos de 6 de junio de 1969.
Don Luis Aparicio Domínguez, con efectos de 6 de junio del corriente año.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Geología», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma con fecha 23 del corriente mes de junio, no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto anteriormente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

PERSONAL DOCENTE

Cumplida en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don José María González-Llanos y Caruncho, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, con el número de Registro de Personal A02EC124, en la actualidad en situación de excedencia voluntaria,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Enseñanza Técnica Superior, *José Luis Ramos.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha cumple la edad reglamentaria para su jubilación forzosa don Antonio Sagrario Rocafort, A02EC18, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, por lo que,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ricardo Bravo Bueno, Maestro de Laboratorio propietario provisional de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, cursada e informada a través de la Dirección del Centro, en la que solicita la renuncia a su cargo por pasar a prestar sus servicios en una Empresa privada;

Resultando que por Orden de 30 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) se convocó concurso-oposición para cubrir en propiedad vacantes de Maestros de Taller o Laboratorio de Escuelas Técnicas, entre las que figuraba la del Laboratorio de «Ensayo de Materiales» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que por Orden de 30 de enero de 1968 se aprobó el expediente de dicho concurso-oposición y se nombró a don Ricardo Bravo Bueno Maestro de Laboratorio de «Ensayo de Materiales», de dicha Escuela, en propiedad provisional durante un año a partir de la fecha de posesión, 1 de octubre de 1968;

Vistos el artículo sexto-7 de la Ley de 20 de julio de 1957 sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas; el Reglamento de concurso-oposición aprobado por Orden de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado en sus artículos 36 y 37, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Considerando que por no haber transcurrido el plazo de un año desde la posesión en su cargo, el solicitante don Ricardo Bravo Bueno se halla todavía en situación de provisionalidad como Maestro de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria del concurso-oposición y que, por tanto, no tiene cumplido el requisito indispensable para su alta en el Escalafón del Cuerpo, lo que le impide obtener la declaración de excedencia voluntaria en el citado cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por don Ricardo Bravo Bueno y, en su consecuencia, declararle decaído en su derecho como opositor al Laboratorio de «Ensayo de Materiales» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, quedando nulo y sin valor ni efecto alguno el nombramiento hecho a su favor en 30 de septiembre de 1968, todo ello a partir del día 1 del corriente mes de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1968.—P. D., el Director general, *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de Colegio Nacional de 16 aulas y 18 viviendas para Maestros en el solar número 5 del Polígono del Calvario de Algeciras (Cádiz);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de abril de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 26 de mayo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de Colegio Nacional de 16 aulas y 18 viviendas para Maestros en el solar número 5 del Polígono del Calvario, en Algeciras (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de pesetas 17.929.264,73; con la siguiente distribución: Ejecución material, 14.307.318,65 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.146.097,79 pesetas; pluses, 1.001.512,30 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 139.510,59 pesetas; por dirección de las obras, 139.510,59 pesetas; por desplazamientos

del Arquitecto, 69.755,29 pesetas; por asistencias del Aparejador, 83.706,35 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 41.853,17 pesetas.

El coste total para el Estado de 17.929.264,73 pesetas se abonará imputando 3.929.264,73 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de esta Junta Central para 1969, y 14.000.000 de pesetas para 1970, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 17.454.928,74 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de 18 meses, y el de garantía está fijado en 12 meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de cimentación del patio y protección metálica de los huecos adyacentes de la pista polideportiva en la Escuela Normal de Huesca;

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto en 22 de mayo de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 26 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de cimentación del patio y protección metálica de los huecos adyacentes de la pista polideportiva en la Escuela Normal de Huesca, según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 427.517,82 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 334.303,95 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 50.145,59; pluses, 21.338,55; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 8.357,59; por dirección de las obras, 8.357,59; por asistencia del Aparejador, 5.014,55 pesetas.

El coste total para el Estado de 427.517,82 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del Presupuesto de Gastos para 1969 de esta Junta Central (J. N. E. F.), ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, y por la cantidad de 405.788,09 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Las obras deberán estar terminadas el día 30 de septiembre de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de 39 parvularios en diversas localidades de la provincia de Guipúzcoa;

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 29 de mayo de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 31 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de 39 parvularios en diversas localidades de la provincia de Guipúzcoa según proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sentieri, por su presupuesto total de 26.458.550,02 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 21.061.036,16 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.159.155,42; pluses, 1.831.394,44; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 8.910,43; por dirección de las obras, 165.855,66; por desplazamientos del Arquitecto, 82.927,83; por asistencias del Aparejador, 99.513,39; por desplazamientos del Aparejador, 49.756,69 pesetas.

El coste total para el Estado de 26.458.550,02 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 26.051.586,02 que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de Colegio Nacional de 32 secciones, vivienda Conserje, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, etc., en la barriada de Bilbao, de Madrid;

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 31 de mayo de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 6 de junio por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un Colegio Nacional de 33 secciones, vivienda Conserje, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, etc., en la barriada de Bilbao, de Madrid, según proyecto redactado por los Arquitectos don Juan Velasco y don Luis Labiano Regidor, por su presupuesto total de 17.671.988,53 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 14.054.036,53 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.108.105,47; pluses, 1.222.090,13; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 110.675,54; por dirección de las obras, 110.675,54; por asistencias del Aparejador, 66.405,32 pesetas.

El coste total para el Estado 17.671.988,53 pesetas se abonará imputando 8.671.988,53 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, y 9.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1970, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 17.384.232,13 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras terminará el 30 de abril de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de instalación de calefacción por calor negro en la Inspección Comarcal de Enseñanza Primaria de Motril (Granada);

Teniendo en cuenta que los Servicios de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 24 de mayo de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 28 de mayo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de instalación de calefacción por calor negro en la Inspección Comarcal de Enseñanza Primaria de Motril (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, por su presupuesto total de 41.933,14 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 32.145; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.821,75; pluses, 2.250,15; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 1.044,71; por dirección de las obras, 1.044,71; por asistencias del Aparejador, 626,82.

El coste total para el Estado de 41.933,14 pesetas se abonará con cargo a la Numeración Orgánica 18.05, Número Económico 611 del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista don Miguel Orantes Fernández, vecino de Alfácar, calle de San Marcos, 10, y por la cantidad de 39.216,90 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

Las obras deberán estar terminadas el 31 de agosto de 1969.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de pabellón de servicios higiénicos, estación transformadora de 200 kW, depósito enterrado, ampliación elevado, enfermería, etc., en el campamento «Francisco Franco», de Gandario (La Coruña);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 22 de mayo de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 26 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de pabellón de servicios higiénicos, estación transformadora de 200 kW, depósito enterrado, ampliación elevado, enfermería, etc., en el Campamento «Francisco Franco», de Gandario (La Coruña), según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 1.486.224,03 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.180.048,82; 15 por 100 de beneficio industrial, 177.007,32; pluses, 75.322,26; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 20.709,86; por dirección de las obras, 20.709,86; por asistencia del Aparejador, 12.425,91.

El coste total para el Estado de 1.486.224,03 pesetas se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de esta Junta Central para 1969, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista «Construcciones Piñeiro», con domicilio en La Coruña, calle Inés de Castro, número 16, primero, por la cantidad de pesetas 1.432.378,40, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finaliza el 30 de diciembre de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Cumplidos el día 20 de junio de 1969 veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Vaquero Aguido, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid, con el número de Registro de Personal A21EC49, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el octavo), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de julio próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de junio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

CENTROS DOCENTES

Por Decreto de 8 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria de las Religiosas Madres Ursulinas de Jesús, en Gijón (Oviedo), y, como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o posescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 8 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación y reforma del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «Presentación de la Santísima Virgen», en Reus (Tarragona), de las Religiosas Dominicas de la Presentación, y, como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o posescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 8 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «Obra Social y Cultural Sopeña», en Bilbao, y, como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o posescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 22 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «El Salvador», de Zaragoza, de los Religiosos de la Compañía de Jesús, y, como sonsecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o posescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 22 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de la Facultad de Teología —para seglares— de la Universidad de Deusto, en Bilbao, y, como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o posescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

SERVICIO DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	**400 ptas.**
Número suelto	**6 »**
Número atrasado	**8 »**
Número especial	**10 »**

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Madrid

Concurso de traslados para Maestras y Maestros de escuelas suprimidas en poblaciones de menos de diez mil habitantes

Vacantes de Maestras:

Alcorcón.—Aldea del Fresno. Párvulos.—Boadilla del Monte. Párvulos.—Buitrago.—Campo Real. Párvulos.—Cenicientos.—Cenicientos. Párvulos.—Ciempozuelos.—Cobeña.—Colmenar de Oreja. Párvulos.—Colmenar de Oreja.—Colmenar Viejo. «Isabel la Católica».—Colmenar Viejo. «Isabel la Católica».—Colmenar Viejo. «Virgen del Remedio».—Colmenar Viejo. «Soledad Sainz».—Collado Mediano.—Collado Villalba (Pueblo).—Collado Villalba (Estación).—Chinchón. Párvulos.—El Escorial.—El Escorial.—Estremera. Párvulos.—Galapagar.—Griñón. Párvulos.—Guadalix de la Sierra.—Guadalix de la Sierra. Párvulos.—Majadahonda.—Mejorada del Campo.—El Molar. Párvulos.—Morata de Tajuña.—Navacerrada. Párvulos.—Orusco. Párvulos.—Pinto.—Pozuelo de Alarcón. «La Cabaña».—Pozuelo de Alarcón.—«Los Angeles».—Rascafría.—Robledo de Chavela.—San Martín de Valdeiglesias. San Martín de Valdeiglesias.—San Sebastián de los Reyes.—San Sebastián de los Reyes.—San Sebastián de los Reyes.—San Sebastián de los Reyes.—San Sebastián de los Reyes.—Valdaracete. Párvulos.—Valdetorres del Jarama.—Villa del Prado. Párvulos.—Villaconejos.—Villamanrique de Tajo.—Villarejo de Salvanés.

Vacantes de Maestros:

Alcobendas.—Alcobendas.—Arganda del Rey.—Arganda del Rey.—Campo Real.—Colmenar Viejo. «Carlos Martín Alvarez».—Chinchón. — Chinchón.—Chinchón.—Guadarrama. — Guadarrama.—Leganés.—Leganés.—Majadahonda.—Morata de Tajuña.—Morata de Tajuña.—Pinto.—Pozuelo del Rey.—San Martín de Valdeiglesias.—San Martín de Valdeiglesias.—San Martín de la Vega.—San Martín de la Vega.—San Sebastián de los Reyes (nueve vacantes).—Valdemoro.—Villaconejos.—Villaconejos.—Villamantilla.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 18 de agosto de 1969 — Número 66

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1682

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se incorporan en España estudios universitarios y títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 1685

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se prorroga el nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo a don Alvaro Galmés de Fuentes 1687

Otra por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Valencia a don José de Benito Mampel 1687

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se citan 1687

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Centros docentes. Gastos.—Ordenes por las que se conceden cantidades para gastos que en cada caso se especifican a centros y organismos docentes dependientes de esta Dirección General 1688

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese, nombramiento y prórroga de Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 1690

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se adjudican destinos del concurso para la provisión de Escuelas de Educación Especial en régimen ordinario 1692

Otra por la que causan baja los Maestros que se citan de la Campaña de Alfabetización 1693

Sección de Gestión de Personal

Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se acreditan trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 1693

Personal docente. Trienios.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Catedráticos de Escuelas normales que se indican 1694

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de defecto físico a los Maestros de Enseñanza Primaria que se expresan 1694

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan 1695

Sección de Proyección Cultural

Crédito. Distribución.—Orden por la que se dispone la distribución de crédito con destino a la Campaña Nacional de Alfabetización 1697

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones a los Ayuntamientos de Burgos, Madrid y Vitoria, para la construcción de Colegios nacionales, viviendas y otras complementarias de carácter docente 1697

Otras elevando a definitivas adjudicaciones de obras de construcciones escolares y concediendo subvenciones a los Ayuntamientos de Portugalete, Burgos y Bilbao. 1698

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Créditos. Distribución.—Ordenes por las que se ordena la distribución de créditos que se indican para gastos consuntivos de la Escuela de Cerámica de Manises, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y Conservatorios Profesionales de Música 1699

Personal docente.—Resolución por la que se jubila con carácter voluntario a don Virgilio Martínez Morán ... 1700

Otras de reconocimiento de trienios a don Luis María Cavanillas Cabello y doña Concepción de la Garma Panadero 1700

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Pascual Pascual Illán, Maestro del Colegio Nacional «25 Años de Paz», de Valladolid, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de junio de 1968, que desestimó su petición de reconocimiento a efectos de trienios del tiempo en que permaneció en situación de suspenso de empleo y sueldo, en virtud de expediente de depuración; y

Resultando que el señor Pascual ingresó en el Cuerpo del Magisterio Nacional el 1 de julio de 1934, y por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939 —resolutoria del expediente de depuración contra él incoado— se le impuso la siguiente sanción: «Suspensión de empleo y sueldo por diez meses, siéndole de abono el tiempo que haya estado suspendido; traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cuatro años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Institutos Culturales y de Enseñanza.» La sanción de suspensión de empleo y sueldo fue cumplida por el hoy recurrente desde el 23 de noviembre de 1939 al 22 de septiembre de 1940, razón por la que no se le ha computado tal período de tiempo a efectos de trienios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo;

Resultando que no conforme con tal decisión de la Administración el señor Pascual elevó instancia el 7 de diciembre de 1967 ante el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, en solicitud de que: «Le sea reconocido el tiempo de suspensión en el servicio activo para el cómputo de trienios de antigüedad profesional»; basando dicha petición en que el Tribunal Supremo ha fallado —según él— varios recursos interpretando el artículo 6.º de la Ley de 4 de mayo de 1965 en el sentido de que «el tiempo de suspensión por sanción debe ser válido a los efectos del cómputo de trienios»;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Instrucción 7.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, sobre fiscalización por dicho Centro directivo de las reclamaciones referentes a reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Sección de Expedientes Personales del Magisterio remitió a la Intervención Delegada de este Departamento los antecedentes y propuesta de resolución efectuada por dicha Sección, manifestándose la citada Intervención Delegada por su escrito de 20 de junio de 1968, en el que expresa su conformidad con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, «toda vez que se ajusta al vigente ordenamiento económico-legal». Una vez efectuada la meritada fiscalización, la Dirección General de Enseñanza Primaria elevó a definitiva su anterior propuesta dictando la Resolución de 27 de junio de 1968, cuyo único considerando dice así: «Considerando que la Orden de 6 de noviembre de 1939 que le impone la sanción de suspensión de empleo y sueldo por diez meses ha resultado firme al no ser modificada en vía de revisión, por lo que —de conformidad con el número 6 del artículo 50 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero— el tiempo de cumplimiento de la sanción firme de suspensión no puede ser computado a ningún efecto, en razón de que el interesado quedó privado durante el mismo de todos los derechos inherentes a su condición de funcionarios, y que las Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1966, 17 de febrero y 11 de abril de 1967, a que se refiere el solicitante, resuelven recursos contencioso-administrativos de funcionarios separados del cargo y posteriormente readmitidos por revisión de sus expedientes de depuración, en los que se anula la Orden primitiva y no se les impone sanción de suspensión, circunstancia que no concurre en el señor Pascual Illán, por cuanto la Orden que le sancionó con suspensión de empleo y sueldo por diez meses ha resultado firme y definitiva»;

Resultando que contra dicha Resolución interpuso el interesado en tiempo y forma recurso de reposición, en el que reitera su anterior pretensión y manifiesta sustancialmente: a) Que es inadmisible el criterio mantenido en la citada Resolución por cuanto —según él— su expediente de depuración no precisa del trámite de revisión, ya que fueron canceladas de oficio todas las sanciones impuestas como consecuencia de expedientes de depuración según la Orden de 24 de diciembre de 1952; y b) Que su caso es semejante a los resueltos por las Sentencias citadas en el único considerando de la Resolución recurrida. Sometido a informe el presente recurso, tal requisito fue cumplimentado por la Sección correspondiente con fecha 13 de agosto de 1968, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo; la reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; el Texto articulado de Funcionarios Civiles, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964; la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965; el Estatuto del Magisterio; la Ley de 10 de febrero de 1939; la Orden de 6 de noviembre de 1939; la de 24 de diciembre de 1952; la del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965; la de este Departamento de 3 de diciembre de 1965; Instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de junio y 8 de julio de 1966; la Resolución impugnada y Sentencias ut supra invocadas; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el interesado fue sancionado con suspensión firme de empleo y sueldo por la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939, es preciso, ante todo, dejar sentado que la Orden que se le impuso tiene carácter firme, por cuanto no ha sido anulada, ni modificada posteriormente en vía de revisión, conforme el procedimiento previsto al efecto en la Ley de 10 de febrero de 1939. La Orden de 24 de diciembre de 1952 a que se refiere el recurrente declara canceladas de oficio en los expedientes personales de los interesados la nota relativa a las sanciones de traslado forzoso e inhabilitación para cargos directivos, pero no afecta a las suspensiones firmes de empleo y sueldo. Además, una cosa es la cancelación de una nota en los expedientes personales y otra la anulación de una Orden ministerial que impuso una sanción firme, que no puede hacerse en el presente caso, sino a través del citado procedimiento de la Ley de 10 de febrero de 1939;

Considerando que los efectos derivados de la sanción de suspensión firme actualmente prevista en el artículo 91, b), del Texto articulado de Funcionarios Civiles, no pueden ser otros que los establecidos en el apartado 6.º del artículo 50 de dicho Cuerpo legal, es decir, que: «En el tiempo de cumplimiento de la sanción o de la pena de suspensión firme el funcionario estará privado de todos los derechos inherentes a su condición.» Declaración que se completa, a sensu contrario, con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 49, que afirma que: «Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de efectos de la suspensión.» Luego declarada la firmeza de la suspensión no procede computar el tiempo de la misma como de servicio activo, ni reconocer al suspenso firme en virtud de expediente disciplinario los derechos económicos y demás que le hubiesen correspondido como tal funcionario en caso de no haber sido sancionado;

Considerando que si bien el recurrente cita en su favor Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de febrero y 11 de abril de 1967, es preciso puntualizar respecto a ellas lo siguiente:

a) Que, evidentemente, dichas Sentencias interpretan ampliamente el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones, en función de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico general de forma que: «... habrá que determinar qué es lo que ese ordenamiento y no una norma o precepto aislado del mismo considera como servicios efectivos, y si estos servicios son sólo los que real y materialmente se prestaron o si por ministerio y reconocimiento de otras normas que integran el Ordenamiento como una unidad consecuente y coherente, existen servicios que aunque no fueran realmente prestados son reputados como si efectivamente lo hubiesen sido, y en estos supuestos, si ellos constituyen intereses de los funcionarios que haya que respetar como derechos adquiridos...»

b) Que, en efecto, tales Sentencias deducen de esta premisa que existen otras situaciones —además de las expresadas en los artículos 43, 44 y 46 del Texto articulado de Funcionarios Civiles—, en que deben considerarse como efectivos servicios que no llegaron a prestarse realmente, como la de «suspensión provisional» del artículo 49 de dicha Ley de Funcionarios, o la planteada en aquellos casos en que «... esta antigüedad de servicios haya sido reconocida por actos firmes de la Administración que no puede ser posteriormente negada por la misma..., puesto que

ello significaría la vulneración del principio de reconocimiento y respeto de los derechos adquiridos...»

c) Que estos pronunciamientos de nuestro más Alto Tribunal se refieren a supuestos de hecho diferentes al que nos ocupa, puesto que se refieren a funcionarios separados del cargo y posteriormente readmitidos por revisión de sus expedientes de depuración, con anulación de la Orden primitiva y sin que se les imponga sanción de suspensión;

Considerando que si bien es cierto todo lo expuesto, y la Sentencia de 23 de junio de 1967 —entre otras— ha declarado que: «El criterio inspirador de todo el actual ordenamiento jurídico, tanto en sus disposiciones legales como en las dictadas por el Gobierno, cuando se refieren a sanciones por actuación política pasada de los interesados, no tienden a agravar las medidas primitivas ya adoptadas, sino más bien a paliar sus efectos, en natural superación de las situaciones originarias de las mismas...», no es menos evidente que esta Sentencia, al resolver el problema de fondo objeto del recurso contencioso-administrativo que le sirvió de causa computó al recurrente a efectos de trienios el tiempo en que estuvo en situación de suspenso provisional, pero no le contabilizó como efectivos servicios el tiempo a que se contraía la sanción de suspensión firme que definitiva se le impuso;

Considerando que una vez detenidamente analizados los hechos y vistas las normas jurídicas a ellos aplicables, resulta que:

a) La Orden de 6 de noviembre de 1939, que sancionó al recurrente, es firme, por no haber sido revisada en la forma prevista en la legislación vigente.

b) La sanción que se le impuso implica la privación de todos los derechos inherentes a su condición de funcionario, incluso los económicos, durante el tiempo de su cumplimiento.

c) La jurisprudencia alegada por el interesado prevé excepciones a una interpretación excesivamente literal del artículo 6.º de la Ley de Retribuciones, pero está referida a supuestos fácticos de diversa naturaleza a los contemplados y, además, del ordenamiento jurídico general no se deduce que el presente caso deba incluirse en tales excepciones.

d) La Sentencia de 23 de junio de 1967 sienta un criterio contrario a la posible estimación del presente recurso.

En consecuencia, es preciso concluir que la Resolución de 27 de junio de 1968, que denegó la petición incoada por el hoy recurrente, es ajustada a Derecho en todos sus términos y, por tanto, procede la plena desestimación del presente recurso.

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Amador Lorente Ruiz, Director escolar, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio de 1968, que resolvió el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución de 3 de abril de 1968; y

Resultando que el interesado, perteneciente al Cuerpo de Directores Escolares, estaba destinado como tal Director en el Colegio Nacional «Gabriel Callejón», de Almería, que fue suprimido por no reunir las condiciones materiales indispensables para el ejercicio de la enseñanza, por lo que a tenor del apartado 5.º, inciso final, de la Resolución de 3 de abril de 1968 hubo de participar con carácter forzoso en el concurso convocado por la citada Resolución. Valorados los méritos del señor Lorente Ruiz por la Comisión «ad hoc», prevista en el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares y en la Orden de convocatoria, con arreglo al baremo establecido en dichas disposiciones, se otorgó al hoy recurrente la puntuación de 3,984 puntos, por lo que habiendo solicitado también la vacante existente en el Colegio Nacional «San Valentín», de Almería, el Director escolar don Juan Berber García, cuyos méritos fueron valorados en 6,0083 puntos, se otorgó la plaza en litigio al últimamente citado y se destinó al señor Lorente Ruiz al Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Paz», también de Almería, en aplicación de lo prevenido en el número 8 de la convocatoria del concurso;

Resultando que no conforme con tal adjudicación, el señor Lorente Ruiz interpuso, en tiempo y forma, recurso de reposición contra la Resolución que resolvió el citado concurso, alegando al efecto que no era correcta la puntuación que se le asignó, por lo que una vez debidamente corregida debía ser superior a la otorgada al señor Berbel García, con lo que debía nombrársele para la solicitada dirección del Colegio Nacional «San Valentín». Sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuada en 8 de agosto de 1968 por la Sección de Provisión de Escuelas, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; la de Funcionarios Civiles, cuyo Texto articulado fue aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964; el Decreto de 10 de mayo de 1957; el Decreto 985/1967, de 20 de abril; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril y 4 de julio de 1968, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que dos son las peticiones fundamentales mantenidas en el presente recurso: a) Que se corrija la puntuación asignada al señor Lorente Ruiz, por no ser acertada la que se le otorgó, y b) Que, en consecuencia, se le conceda la vacante que solicitó del Colegio Nacional «San Valentín», de Almería. Respecto a la primera de dichas cuestiones es preciso puntualizar que de los antecedentes obrantes en la Sección de Provisión de Escuelas que fueron reflejados en el informe evacuado por dicha Sección, resulta que es infundada dicha pretensión por cuanto la Comisión competente puntuó correctamente los méritos y servicios alegados por el interesado. Respecto a la segunda de las cuestiones planteadas, es necesario analizar lo dispuesto en el número 8 de la Resolución de 3 de abril de 1968, en el que se reconoce —de conformidad con lo prevenido en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles— *un derecho preferente a destino en localidad determinada* por el turno general y con respecto a los demás concursantes en quienes no se dé tal circunstancia, y por una sola vez, a los Directores escolares procedentes de direcciones suprimidas en tal localidad; pero dicho precepto afirma, «in fine»: «Asignado destino en la localidad, la obtención de Centro escolar la alcanzarán por su puntuación conjuntamente con los restantes concursantes destinados en las misma.»

Es decir, que al haber sido suprimido el Colegio Nacional «Gabriel Callejón», cuya dirección ostentaba el recurrente, y verse, en consecuencia, obligado a participar en el concurso convocado por Resolución de 3 de abril de 1968, a tenor de lo dispuesto en el número 5 de la misma, el señor Lorente Ruiz tenía un derecho preferente para ser destinado a Almería, como en efecto lo fue por Resolución de 4 de julio de 1968; ahora bien, una vez destinado a dicha ciudad —y salvo su derecho preferente—, la obtención de un Centro escolar determinado (Colegio Nacional «San Valentín», en este caso) ha de lograrse por mayor puntuación que los demás concursantes que hayan solicitado dicha vacante; y, en el presente caso, el señor Berbel García tenía una puntuación notoriamente superior a la del recurrente, por lo que la Resolución de 4 de julio de 1968 es ajustada a Derecho en cuanto respeta el derecho preferente del señor Lorente a ser destinado en Almería y, no obstante, reconoce también el mejor derecho del señor Berbel García a obtener la debatida plaza del Colegio Nacional «San Valentín» por contar con mayor puntuación. Por tanto, procede la desestimación del presente recurso.

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Esther Aurea de la Peña Pérez, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo de 1968, que elevó a definitivos los resultados del concurso general de traslados del Magisterio convocado por Resolución de 31 de octubre de 1967; y

Resultando que la interesada, con fecha 14 de diciembre de 1967, solicitó, dentro del plazo reglamentario, cambio de destino por el turno de consortes en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario, convocado por la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de octubre de 1967. En dicho concurso —y por el mismo turno— también solicitó cambio de destino la Maestra nacional doña Gloria Sánchez Sánchez. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 43 de la Resolución que convocó dicho concurso, la Dirección General de Enseñanza Primaria realizó la adjudicación provisional de destino por Resolución de 23 de marzo de 1968, cuyo artículo 6.º adjudicaba —previa reclamación de la recurrente— la debatida plaza de Salamanca a doña Esther Aurea de la Peña Pérez, anulando la petición por el turno de consortes de doña Gloria Sánchez Sánchez, a pesar de contar ésta con mayores méritos familiares, por haber fallecido su cónyuge durante la tramitación del concurso que nos ocupa;

Resultando que no conforme con la anterior desestimación, la señora Sánchez Sánchez —dentro del plazo que al efecto le otorgó la citada Resolución de 23 de marzo de 1968— presentó reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, aduciendo su mejor derecho a la plaza de Salamanca otorgada a la hoy recurrente, y ello en base a que reunía las condiciones exigidas para participar en el concurso de referencia en 1 de septiembre de 1967, y dado lo dispuesto en la legislación vigente y en la convocatoria del concurso. Dicha reclamación es estimada al elevarse a definitivo el concurso por la Resolución de 13 de mayo de 1968, afirmándose en dicha Resolución:

«... doña Gloria Sánchez Sánchez se la nombra para la vacante reclama por el turno de consortes en Salamanca, capital, puesto que en 1 de septiembre, y al finalizar el plazo de solicitudes, reunía los requisitos exigidos para participar en el concurso por el referido turno, anulándose por esta Resolución el nombramiento realizado provisionalmente a la Maestra contra la que reclama, ya que ésta cuenta con menos méritos familiares...»;

Resultando que, dejado sin efecto el nombramiento de la señora De la Peña Pérez, interpone esta Maestra, en tiempo y forma, recurso de reposición, exponiendo los hechos de los que sucintamente hemos hecho mención y aludiendo a los siguientes fundamentos de derecho:

a) A la interpretación finalista o teleológica de los concursos de traslado por el turno de consortes, por lo que fallecido el 15 de enero de 1968 el cónyuge de la señora Sánchez desaparece el requisito «sine qua non», verdadero punto de partida y de legitimación «ad causam», del que la recurrida derivaba su derecho a participar por el turno de consortes.

b) Al valor procedimental del «hecho nuevo»—la muerte del esposo de la señora Sánchez—, que debe ser tenido en cuenta al resolver el concurso, pues, como afirma Chiovenda: «Toda decisión debe dictarse con arreglo a la situación que resulta, que exista, en el momento de resolver y no en el momento de pedir.» Sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado dicho trámite por la Sección de Provisión de Escuelas el 26 de noviembre de 1968;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956; el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; el Decreto de 10 de mayo de 1957; el de 18 de octubre de 1957, sobre turno de consortes; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de octubre y 27 de noviembre de 1967; las de 23 de marzo y 13 de mayo de 1968; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el Decreto de 18 de octubre de 1957 sobre turno de consortes establece en su artículo 1.º que podrían solicitar por el turno de consortes en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario los cónyuges de Maestro nacional con destino en propiedad, requisito que ha de reunirse en 1 de septiembre anterior al de la convocatoria de dicho concurso según el inciso final de dicho precepto. Y en el artículo 2.º de dicho Decreto se dice que los peticionarios referenciados «ut supra» [apartado a) del artículo 1.º] serán preferidos con carácter excluyente a los de los restantes grupos comprendidos en dicho precepto; y dentro de dicho grupo a) del artículo 1.º serán preferidos aquellos que tengan mayor número de hijos menores de 21 años. Dichos preceptos son de indudable aplicación al presente supuesto, máxime cuando en el párrafo 2.º del artículo 5.º de la Resolución de 31 de octubre de 1967, que convocó el concurso, se dice: «Las condiciones y el orden para obtener plaza por este turno (el de consortes) serán las señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957», en el artículo 4.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 se establece que: «1. Las bases de la convocatoria son la Ley de la oposición o concurso anunciados y vinculan a la Administración a los Tribunales que han de juzgar la oposición o el concurso y a quienes tomen parte en éstos. 2. La Administración no podría variar las bases de la convocatoria una vez abierto el plazo de presentación de instancias», y dichas bases no fueron impugnadas por la recurrente dentro del plazo concedido al efecto por el artículo 3.º de dicha disposición, por lo que devinieron firmes y fueron, en definitiva, consentidas tanto por la recurrente como por la recurrida; y a ellas hemos de atenernos al juzgar las cuestiones derivadas del presente concurso. En dicho sentido se ha manifestado reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras muchas Sentencias de 30 de noviembre de 1966 y 24 de noviembre de 1967;

Considerando que una vez vista la normativa aplicable al presente recurso es necesario analizar la cuestión básica de si para obtener el destino debatido basta con reunir las condiciones en la fecha de convocatoria del concurso, siendo irrelevante cualquier alteración posterior, o si, por el contrario, ha de tenerse en cuenta la situación real en el momento de adjudicación de la plaza. En este sentido, al resolver recurso de agravios interpuesto por doña Alicia Paz, el Consejo de Ministros dictó acuerdo el 14 de enero de 1955 en el que sentaba la clara doctrina de que la fecha en relación a la que han de apreciarse las condiciones alegadas es aquella a que los términos de la convocatoria y el Estatuto del Magisterio se contraen, considerando irrelevantes las alteraciones posteriormente acaecidas —y el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 30 de marzo de 1964— al resolver recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Azorero en relación con la provisión por turno de consortes de una vacante en Segovia, capital —estableció la siguiente doctrina: «Que la recurrente ... manifiesta que no acompañó con su petición la fe de vida exigida por el apartado 9 de la Orden de 18 de febrero de 1960 para acreditar la existencia de un hijo menor de edad, por la imposibilidad material de hacerlo, ya que al cursar dicha petición, el 18 de mayo de 1961, había fallecido su hijo en 29 de marzo de 1961, y, claro está, que reconocidos tales hechos la resolución recurrida se ajuste a Derecho, porque *el fundamento de la recurrente no era otro que la existencia de su hijo con anterioridad a la convocatoria del concurso, que es Ley del mismo,* y al haber fallecido no pudo, naturalmente, acompañar la fe de vida necesaria ... y, por tanto, no es posible derivar los derechos que pretende la recurrente para ser designada para la escuela de que se trata en el turno de consortes..., por lo que procede la confirmación de la Resolución...»;

Considerando que la recurrida reunía las condiciones exigidas para participar por el turno de consortes —a tenor de la Orden de convocatoria y demás legislación aplicable— en la fecha de convocatoria del concurso (31 de octubre de 1967), en aquella a que se contraían los méritos alegados en el mismo (1 de septiembre de 1967), así como al finalizar el plazo de presentación de solicitudes; y careciendo de valor frente a est hecho los argumentos esgrimidos por la recurrente, dado l dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, resulta que ajustada a Derecho la Resolución impugnada de 13 de ma de 1968, por lo que procede confirmar expresamente —en destino— de Salamanca, capital, a doña Gloria Sánchez S chez, y desestimar el recurso interpuesto por doña Esther Au de la Peña Pérez.

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el prese recurso y confirmar expresamente en su destino de Salaman capital, a doña Gloria Sánchez Sánchez.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y dem efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Estanislao Cuba Mavila, Maestro diplomado por la Escuela Superior Provincial «Santo Tomás de Aquino», de Santa Isabel de Fernando Poo, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de junio de 1968, que desestimó su petición de que se le autorizase a examinarse de reválida de la carrera de Magisterio (plan 1950), por su condición de Maestro diplomado; y

Resultando que el señor Cuba Mavila acredita documentalmente haber realizado los estudios del Magisterio en la Escuela Superior «Santo Tomás de Aquino», de Santa Isabel de Fernando Poo, y que en virtud de los mismos obtuvo la condición de Maestro diplomado, que le habilitó para ejercer la profesión de Maestro en la Guinea Ecuatorial, cargo que ha venido ejerciendo desde 1948 hasta la fecha;

Resultando que posteriormente y dada la creación de las Escuelas Normales de Bata y Santa Isabel, de donde han salido promociones de alumnos guineanos, a quienes de hecho se les venían reconociendo mayores posibilidades que a los Maestros diplomados procedentes de la Escuela Superior Provincial de «Santo Tomás de Aquino», el interesado comenzó a estudiar el citado Plan de 1950 en la Escuela Normal de Bata, al objeto de obtener el título español de Maestro de Primera Enseñanza que le permitiera no tener limitaciones profesionales dentro del territorio de la entonces Guinea Ecuatorial. El recurrente no ha podido —por diversas circunstancias— finalizar dichos estudios, por cuyo motivo elevó instancia ante este Departamento el 25 de abril de 1968, solicitando que se le autorizase el pase directo a la prueba de reválida fin de carrera del expresado Plan 1950, sin tener que rendir prueba de cada una de las asignaturas del mismo, dados los estudios y Diploma que obtuvo en su día en la Escuela Superior Provincial «Santo Tomás de Aquino», de Santa Isabel de Fernando Poo. La Dirección General de Enseñanza Primaria, previo informe de la Inspección General de Escuelas Normales, dictó Resolución el 20 de junio de 1968, desestimando la petición incoada por el señor Cuba Mavila; por lo que éste —no conforme con tal desestimación— interpuso en tiempo y forma recurso de reposición, que fue sometido al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, siendo evacuado por la Sección correspondiente dicho trámite el 27 de agosto de 1968;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa; el Estatuto de Enseñanza en Guinea, aprobado por Orden de 6 de agosto de 1943; Decreto de 7 de julio de 1950; Decreto de 7 de febrero de 1963; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los estudios que acredita haber realizado el hoy recurrente son considerados legalmente como de Bachillerato elemental, y habilitan para realizar el ingreso en las Escuelas Normales por el Plan 1950; pero dicho Plan exige, para que se pueda otorgar a un candidato, el título de Maestro de Primera Enseñanza que éste haya aprobado —asignatura por asignatura— tres cursos completos, finalizados los cuales deberá superar una prueba de reválida fin de carrera. Estos requisitos son exigidos a los alumnos del Plan 1950 en todas las Escuelas Normales españolas, y así se venía haciendo en las de Bata y Santa Isabel, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 7 de

febrero de 1963, que las creó. En consecuencia, deben exigirse al recurrente las mismas condiciones y pruebas que a los demás alumnos del Plan 1950, y no hay lugar a otorgarle un trato privilegiado al margen de las disposiciones legales al respecto, por lo que es obligado desestimar el recurso interpuesto por el señor Cuba Mavila, sin dar satisfacción a la pretensión deducida por el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por n Pascual Beño Galiana, Director escolar, contra Resolución la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio 1968, que resolvió el concurso de méritos entre Directores colares convocado por Resolución de 3 de abril de 1968; y

Resultando que el interesado perteneciente al Cuerpo de irectores escolares, en la actualidad excedente, y en activo mo Maestro Nacional de la Agrupación Escolar Mixta «Divino aestro», de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), tomó parte en concurso de méritos entre Directores escolares, convocado por esolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de de abril de 1968, solicitando inicialmente la vacante existente n la Agrupación Escolar «Nuestra Señora de Peñarroya», de Argamasilla de Alba (Ciudad Real). Valorados los méritos del citado concursante por la Comisión «ad hoc», prevista en el Reglamento de Directores escolares y en la Orden de convocatoria, con arreglo al baremo establecido en dichas disposiciones, se otorgó al hoy recurrente la puntuación de 2,6032 puntos, por lo que habiendo solicitado también dicha vacante el Director escolar don Enrique Lobillo Díaz, cuyos méritos fueron valorados en 3,5780 puntos, se otorgó la plaza en litigio al últimamente citado;

Resultando que no conforme con tal adjudicación, el señor Beño Galiana interpuso en tiempo y forma recurso de reposición contra la Resolución que resolvió el citado concurso, alegando al efecto que al señor Lobillo Díaz no se le podían computar en dicho concurso como servicios los previstos en el párrafo c) del apartado B) del baremo aprobado por Resolución de 3 de abril de 1968, por cuanto dicho señor no había ejercido nunca como Director escolar. Sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 fue evacuado dicho trámite por la Sección de Provisión de Escuelas el 8 de agosto de 1968, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo, la reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa; el Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre oposiciones y concursos; el Decreto 985/1967, de 20 de abril, que aprobó el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril y 4 de julio de 1968, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Resolución de 3 de abril de 1968, que convocó el presente concurso de méritos, dice textualmente en el párrafo c) de su número tercero: «Por el turno general podían participar: ... c) los Directores escolares que en uso de su derecho hubiesen optado al aprobar los ejercicios del concurso-oposición continuar como Maestros nacionales». Luego el señor Lobillo Díaz estaba legitimado para participar en el concurso de referencia y, en consecuencia, le es integrante de aplicación el baremo previsto en la citada Orden de convocatoria, máxime cuando dicha convocatoria —como establece el Decreto de 10 de mayo de 1957 y ha señalado reiterada jurisprudencia de nuestro más Alto Tribunal— es ley del concurso y obliga a la Administración y a los Tribunales o Comisiones que han de juzgar dicho concurso y a los que toman parte en los mismos que —a mayor abundamiento— las bases de la citada convocatoria fueron consentidas por el señor Beño Galiana al no recurrir contra ellas en tiempo y forma;

Considerando que, a tenor de las disposiciones vigentes, el señor Lobillo estaba legitimado para participar en dicho concurso, y son —asimismo— correctas las puntuaciones asignadas tanto al señor Beño Galiana, como al señor Lobillo Díaz, es obligado concluir que la Resolución impugnada —al otorgar la plaza debatida al concursante de mayor puntuación— es ajustada a Derecho y, por tanto, procede desestimar el presente recurso, confirmando expresamente al señor Lobillo Díaz en la Dirección de la Agrupación Escolar «Nuestra Señora de Peñarroya», de Argamasilla de Alba (Ciudad Real),

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S: muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 10 de julio de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Donaldo Machacón Sánchez.

Orden de 10 de julio de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito panameño don Gilberto Gradillas Rodríguez.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el súbdito guatemalteco don Ronald David Sandoval Guerra.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país por la súbdita colombiana doña Gloria Emma Camacho Romero.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito colombiano don José Mejía García.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito panameño don Roberto Dunkley Navarro.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el súbdito nicaragüense don Miguel Argenal Salinas.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en H., alcanzado en su país por don José Hugo Marancenbaum Aguilera.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado por el súbdito colombiano don Edgardo Figueroa Fábregas.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Jimmy Chacón Araya.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Germán Achury Bello, súbdito colombiano.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito ecuatoriano don Horacio César Bowen Andrade.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Diego Hernández Vascónez.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias, obtenido por la súbdita española doña María Jesús García González.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en C. F. N., alcanzado por el súbdito dominicano don Juan Antonio Díaz Patxot.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Daniel Antonio Cura Dorado.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en H. Modernas, alcanzado por el súbdito ecuatoriano don Martín Iván González Albuja.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado por el súbdito panameño don José del Carmen Jurado Samudio.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito dominicano don José Edelmiro Cáceres Morel.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito panameño don José Gerardo López Bárcenas.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en H., obtenido por el súbdito boliviano don Enrique Vargas Montaño.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita panameña doña Delia Fernández Donovan.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en C. F. M., obtenido por el súbdito dominicano don Rafael Virgilio Estévez.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por la súbdita colombiana doña Nancy Gallego Cifuentes.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Luis Romero Durán.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en C. L., obtenido por la súbdita nicaragüense doña María Auxiliadora Chavarría Loredo.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito panameño don Jorge Floren Navarro Rodríguez.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en H. M., alcanzado en su país por don Marco Antonio Cruz Arellano.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado por el súbdito ecuatoriano don Juan Carlos Andrés Freile Barba.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado por el súbdito panameño don Roberto J. Magallón.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito hondureño don Cristóbal Salomón Durant Coye.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Jorge Bruckner Dorado.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por la súbdita boliviano doña M. Susana Elizabethe Anaya Navia.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por la súbdita boliviana doña María del Pilar Laserna Rojas.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito ecuatoriano don Patricio Humberto Arellano Poveda.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Abdul Hamid Hissami Ayala.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por la súbdita colombiana doña María Elena Sierra Munera.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Harold Quintero Silva.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito nicaragüense don Juan Francisco González Osorio.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito nicaragüense don Elías Torres Gurdián.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por la súbdita hondureña doña Norma Lily Zambrano Murillo.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito colombiano don César Alfonso Ardila Valbuena.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito nicaragüense doña Yadira del Carmen Vélez Fernández.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Alberto Fortoul Páez.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito ecuatoriano don Segundo Murillo Ayala.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Jairo Francisco Fuentes Carrascal.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito dominicano don Miguel Aníbal Pichardo y Olivier.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito panameño don Carlos Hernández Sánchez Silvera.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Hugo Ramírez Rozo.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Víctor Garcés Manesso.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Orlando Tobón Zúñiga.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, obtenido por el súbdito colombiano don José Armando Potes Restrepo.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el súbdito guatemalteco don Carlos Alfredo Román Carrillo.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, obtenido por el súbdito colombiano don José Hernández de Luque.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Gustavo Pinto Ferreira.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Avelino Martínez Rayo.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito salvadoreño don Enrique Rivas Rodríguez.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Javier Fernando Atristain Murguía.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Juan Carlos Caballero Andía.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito nicaragüense don Sergio Barbosa Rivas.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio Cultural, el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Roberto Franco Acevedo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas que señala la Orden de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Alvaro Galmes de Fuentes, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad al ilustrísimo señor don José de Benito Mampel, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Zaragoza referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Patología y Clínica médicas B)», el cual fué convocado por Orden ministerial de 29 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Ignacio José Ferreira Montero, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Granada referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química orgánica» (segunda Adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Juan Antonio López Sastre Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de

este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho Romano» (primera Cátedra, segunda Adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 25 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Manuel Salvadores Poyán Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Salamanca referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Microbiología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Carlos Hardisson Rumeu Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Oviedo referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química inorgánica 2.º», el cual fué convocado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Ricardo Obeso Rosete Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Murcia referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química física», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Juan Vera Sánchez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Técnica anatómica 2.º», el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Antonio Tejedo Mateu Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

CENTROS DOCENTES. GASTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención,

Resultando que la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de limpieza, calefacción, agua, etc., de dicho Centro precisa la concesión de 105.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 223, subconcepto 1 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 4.286.000 pesetas, el cual fue incrementado por transferencias en el pasado año por la cantidad de 105.000 pesetas, para limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 21 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio la cantidad de 105.000 pesetas para gastos de limpieza, calefacción, etc., de la misma con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención,

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, solicita una subvención;

Resultando que para atender a los gastos de la impermeabilización de una cubierta en dicho Centro presenta los siguientes presupuesto: Asfalco, S. L., por importe de 63.225,60 pesetas; Rafael Caimary, por 65.001,60 pesetas, y Contratas Asfálticas, por 66.340 pesetas; eligiéndose, como más beneficioso a los intereses del Estado, el de Asfalco, S. L., por importe de 63.225,60 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 4.420.000, para obras de conservación, reparación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 2 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, la cantidad de 63.225,60 pesetas, importe de los gastos de impermeabilización de una cubierta en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención,

Resultando que para atender a los gastos de los servicios de la Subdirección General de Enseñanza Media se precisa la concesión de las siguientes cantidades:

	Pesetas
Secretaria del Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional, no afectado por la Ley de Retribuciones, a 4.590 pesetas mensuales, por 14 meses	64.260
Horas extraordinarias de dos auxiliares, a razón de dos horas diarias	48.000
Para gratificaciones extraordinarias, personal sin coeficiente propuesto por el Subdirector general	92.940
Total	205.200

Considerando que en el Presupuesto de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas, capítulo 1.º, artículo 17. Numeración Económica 172.7 y Funcional 33.3 figura un crédito de 205.200 pesetas para remuneraciones generales exclusivamente al personal no afectado por la Ley de Retribuciones de la Subdirección General de Enseñanza Media y Profesional.

Considerando que por la Administración General de Cajas Especiales en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 19 de mayo último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Subdirección General de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de 205.200 pesetas para atender a los gastos de remuneraciones, horas extraordinarias y gratificaciones del personal no afectado por la Ley de Retribuciones, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención,

Resultando que la Escuela de Formación del Profesorado solicita una subvención;

Resultando que para poder efectuar obras de reparación en los locales de la referida Escuela es preciso la concesión de 15.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura un crédito de 4.420.000 pesetas, el cual ha sido incrementado en 15.000 pesetas por Orden de 27 de febrero último, en virtud de transferencia del crédito que figuraba para la Escuela de Formación del Profesorado;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 2 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Escuela de Formación del Profesorado la cantidad de 15.000 pesetas para gastos de las obras de reparación en los locales de dicha Escuela, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;

Resultando que para atender al pago de jornales de conservación de campos de deportes, recreo y gimnasios, se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Algeciras	1.600
Avilés	1.600
Barcelona, «Ausias March»	3.200
Barcelona, «Jaime Balmes»	3.200
Barcelona, «Maragall»	16.000
Barcelona, «Menéndez Pelayo»	3.200
Barcelona, «Montserrat»	3.200
Bilbao (m.)	3.200
Cádiz (m.)	3.200
Calatayud	4.400
Córdoba (m.)	9.600
El Ferrol del Caudillo (m.)	3.200
Gijón (m.)	3.200
Granada, «Padre Suárez»	3.200
Huesca	1.600
La Coruña (m.)	3.200
La Laguna	3.200
León (f.)	3.200
Lorca	3.200
Madrid, «Beatriz Galindo»	4.800
Madrid, «Cardenal Cisneros»	4.800
Madrid, «Cervantes»	9.600
Madrid, «Isabel la Católica»	12.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	32.000
Madrid, «San Isidro»	4.800
Manresa	1.600
Oviedo (m.)	3.200
Santa Cruz de Tenerife	3.200
Santander (m.)	4.400
Santiago de Compostela (f.)	3.200
Segovia	1.600
Teruel	3.200
Valencia, «Luis Vives»	3.200
Valladolid (m.)	3.200
Vigo (m.)	9.600
Zamora (m.)	9.600
TOTAL	190.400

Considerando que en el artículo 16, numeración orgánica 18.04 y económica 161 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura un crédito de 190.400 pesetas para jornales, para trabajos de conservación de campos de deportes, recreos y gimnasios, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluídas las pagas extraordinarias de julio y diciembre en la cuantía que legalmente corresponde.

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 21 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican, por un total de 190.400 pesetas, para pago de jornales de conservación de campos de deportes, recreos y gimnasios, con cargo a las referencias anunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Gijón, solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a las obras con carácter de urgencia de bajada de aguas y servicios, presenta los siguientes presupuestos: Eduardo Foces Alvarez, por 64.750 pesetas; Juan Cifuentes, por 70.820 pesetas, y Eduardo Lastra, por 73.971,80 pesetas; eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de don Eduardo Foces, por 64.750 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de reparación y conservación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros y demás instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 21 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Gijón, la cantidad de 64.750 pesetas, para atender a los gastos de reparación de bajadas de aguas y servicios de dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de pintura y reparación de las distintas dependencias del mismo, presenta los presupuesto de: Hidrocivil, por importe de 308.327 pesetas; Castilla, por 314.315,83 pesetas, y Pardo Pascual, por 318.190,33 pesetas; se elige como más beneficioso para los intereses del Estado el de Hidrocivil, por importe de 308.327 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura un crédito de 4.420.000 pesetas, para obras de conservación, reparación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 21 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, la cantidad de 308.327 pesetas, para atender a las obras de reparación y pintura en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Próximo a finalizar el mandato de sus nombramientos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Catedráticos y Profesores numerarios que a continuación se mencionan cesen, con efectos económicos y administrativos, el próximo día 30 de los corrientes en sus cargos de Directores que, como titulares o accidentalmente, han venido desempeñando en los Centros que se indican, agradeciéndoles los servicios prestados:

Doña Elvira Rocha Barral, Catedrática de Ciencias Naturales, en la dirección del Instituto de Mataró.

Don Juan Casulleras Regas, Catedrático de Matemáticas, en la dirección del Instituto «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Don Santiago Sobreques Vidal, Catedrático de Geografía e Historia, en la dirección del Instituto de Gerona.

Don Manuel Portugués Hernando, Catedrático de Geografía e Historia, en la dirección del Instituto de Lérida.

Don Antonio Bruned de Gayán, Catedrático de Dibujo, en la dirección del Instituto de Tarragona.

Don José Melgares Raya, Profesor numerario de Religión, en la dirección del Instituto masculino de Jaén.

Don Carlos Arregui de la Madrid, Catedrático de Matemáticas, en el encargo como Vicedirector de la dirección del Instituto «Padre Suárez», de Granada.

Don Antonio Herrera García, Catedrático de Geografía e Historia, en la dirección del Instituto femenino de Cuenca.

Don Rafael García Aráez, Catedrático de Matemáticas, en la dirección del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don Valentín García Yebra, Catedrático de Griego, en la dirección del Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid.

Don Andrés Ramiro Aparicio, Catedrático de Latín, en la dirección del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Andrés Crespi Jaume, Catedrático de Dibujo, en el encargo como Vicedirector de la dirección del Instituto «San Isidro», de Madrid.

Don Luis Lapiedra de la Fuente, Catedrático de Filosofía, en el encargo como Vicedirector de la dirección del Instituto femenino de Albacete.

Don José Benito Alvarez-Buylla Alvarez, Catedrático de Inglés, en el encargo como Vicedirector de la dirección del Instituto «Jovellanos», de Gijón.

Don Juan Nogués Aragonés, Catedrático de Francés, en el encargo como Vicedirector de la dirección del Instituto «Fray Luis de León», de Salamanca.

Don Juan Pérez Pérez, Catedrático de Filosofía, en la dirección del Instituto «Lucía de Medrano», de Salamanca.

Don Juan Iglesias Marcelo, Catedrático de Filosofía, en el encargo como Vicedirector de la dirección del Instituto masculino de Zamora.

Don Amable Veiga Arias, Catedrático de Latín, en el encargo como Vicedirector de la dirección del Instituto masculino de Lugo.

Don Jacinto Hidalgo Sereno, Catedrático de Geografía e Historia, en la dirección del Instituto «Velázquez», de Sevilla.

Don Angel Martínez Rojo, Catedrático de Matemáticas, en la dirección del Instituto «Columela», de Cádiz.

Doña Isabel Zulueta y Cebrián, Catedrática de Francés, en el encargo como Vicedirectora de la dirección del Instituto masculino de Alicante.

Don José Bevia Pastor, Catedrático de Griego, en la dirección del Instituto femenino de Alicante.

Don Víctor Bort Casanova, Catedrático de Geografía e Historia, en la dirección del Instituto masculino de Castellón de la Plana.

Don Ramiro Pedros y Font, Catedrático de Dibujo, en la dirección del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Don Miguel A. Morro Ramírez, Catedrático de Física y Química, en la dirección del Instituto de Játiva.

Don Carlos Mínguez Pérez, Catedrático de Filosofía, en el encargo como Vicedirector de la dirección del Instituto de Requena.

Don Juan F. Ruiz de Escudero Rodríguez, Catedrático de Filosofía, en la dirección del Instituto masculino de Vitoria.

Doña Ana María Abadía Díez, Catedrática de Inglés, en el encargo como Vicedirectora de la dirección del Instituto femenino de Burgos.

Don Mario Grande Ramos, Catedrático de Francés, en la dirección del Instituto masculino de Bilbao.

Don Ricardo Zallo Gastelua, Profesor numerario de Religión, en la dirección del Instituto de Guernica.

Doña María Teresa Hernández Lucas, Catedrática de Latín, en la dirección del Instituto de Aranda de Duero.

Don Ildefonso María Rodríguez de Lama, Catedrático de Latín, en la dirección del Instituto de Tudela.

Don Carlos Pérez de Siles, Catedrático de Física y Química, en el encargo como Vicedirector de la Dirección del Instituto femenino de Córdoba.

Don Julio Salom Costa, Catedrático de Geografía e Historia, en la comisión de servicio que como Director del Instituto «Sorolla», de Valencia, venía desempeñando.

Doña María Teresa Soler Pastor, Catedrática de Francés, en la comisión de servicio que como Directora del Instituto de Elda-Petrel venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), dictada para la ejecución del artículo 27 de la Ley ordenadora de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cogollos-Vega (Granada) don Juan Rodríguez Barrueco, Catedrático numerario

de Latín del mismo, a quien se agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1969.—P. D., El Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las normas 1.ª y 6.ª de la Sección primera de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), dictadas para ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores siguientes:

Don Patricio Estrada Romero, Catedrático numerario de Latín, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Albacete.
Don Salvador Segura Domenech, Catedrático numerario de Matemáticas, para el masculino de Alicante.
Don Nicolás Ramírez Merino, Catedrático numerario de Matemáticas, para el femenino de Alicante.
Don Alfredo Róspide López, Catedrático numerario de Griego, para el femenino de Almería.
Doña Felisa Marcos Sanz, Catedrática numeraria de Griego, para el de Aranda de Duero.
Don Gregorio Rivera Uriz, Catedrático de Griego, para el «Milá y Fontanals», de Barcelona.
Don Florentino Castaños Garay, Catedrático de Griego, para el masculino de Bilbao.
Don Leandro Ruiz González de Linares, Catedrático numerario de Física y Química, para el masculino de Burgos.
Don Pedro Sanz Abad, Catedrático numerario de Latín, para el femenino de Burgos.
Don Emilio Español Acirón, Catedrático numerario de Ciencias Naturales, para el «Columela», de Cádiz.
Don José Luis Aguirre Sirera, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas, para el femenino de Castellón.
Don Carlos López Bustos, Catedrático numerario de Física y Química, para el masculino de Ciudad Real.
Don Bernardo Perea Morales, Catedrático numerario de Griego, para el femenino de Córdoba.
Don Antonio Sánchez González, Catedrático numerario de Física y Química, para el femenino de Cuenca.
Don Jesús Rodríguez Marín, Catedrático numerario de Filosofía, para el de Elda-Petrel.
Don José Bravo Riesco, Catedrático numerario de Griego, para el masculino de El Ferrol del Caudillo.
Doña Alba Nélida Paz Framil, Catedrática numeraria de Inglés, para el femenino de El Ferrol del Caudillo.
Don Ignacio Bonnin Valls, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas, para el de Gerona.
Doña Sara Suárez Solís, Catedrática numeraria de Lengua y Literatura Españolas, para el masculino de Gijón.
Don Rafael Martínez Aguirre, Catedrático numerario de Física y Química, para el «Padre Suárez», de Granada.
Don Francisco Gascón Bueno, Catedrático numerario de Geografía e Historia, para el de Guernica.
Don Juan Hernández Alvaro, Catedrático numerario de Física y Química, para el masculino de Jaén.
Don Rafael Pérez Contell, Catedrático numerario de Dibujo, para el de Játiva.
Don Alfonso Armas Ayala, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas, para el «Isabel de España», de Las Palmas de Gran Canaria.
Don Jorge Sirera Jene, Catedrático numerario de Ciencias Naturales, para el de Lérida.
Don Arturo Soler Ruiz, Catedrático numerario de Latín, para el de Linares.
Don Angel González Fernández, Catedrático numerario de Filosofía, para el masculino de Lugo.
Don Francisco Sanz Franco, Catedrático numerario de Griego, para el de Llanes.
Don Alejandro Navarro Cándido, Catedrático numerario de Ciencias Naturales, para el «Beatriz Galindo», de Madrid.
Don Pedro González Guerrero, Catedrático numerario de Ciencias Naturales, para el «Calderón de la Barca», de Madrid.
Don José Igual Merino, Catedrático numerario de Geografía e Historia, para el «Cardenal Cisneros», de Madrid.
Don Joaquín Mulas Sánchez, Catedrático numerario de Ciencias Naturales, para el «San Isidro», de Madrid.
Don Carlos Mielgo Hergueta, Catedrático numerario de Dibujo, para el «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga.
Don Vicente Cirac Cirac, Catedrático numerario de Griego, para el de Mataró.
Don Manuel Albendea Gómez de Aranda, Catedrático numerario de Filosofía, para el masculino de Orense.
Don Lucio Izquierdo Izquierdo, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas, para el de Requena.
Don José Benito Díaz Canseco, Catedrático numerario de Filosofía, para el masculino de Salamanca.
Don Francisco Martín Ferrero, Catedrático numerario de Griego, para el femenino de Salamanca.
Don Vicente Genovés Amorós, Catedrático numerario de Filosofía, para el «Murillo», de Sevilla.
Don Eloy Bernal Mora, Catedrático numerario de Física y Química, para el «Velázquez», de Sevilla.
Don Antonio Vicéns Castañer, Catedrático numerario de Francés, para el de Seo de Urgel.
Don Juan Antonio Caballero Lasierra, Catedrático numerario de Matemáticas, para el de Tarragona.
Don Tomás Montull Calvo, Catedrático numerario de Filosofía, para el de Tudela.
Doña María Dolores González Guzmán, Catedrática numeraria de Lengua y Literatura Españolas, para el de Ubeda.
Don Eugenio García Lomas, Catedrático de Francés, para el «San Vicente Ferrer», de Valencia.
Don Manuel Navarro Esteban, Catedrático de Matemáticas, para el «Sorolla», de Valencia.
Don Rodolfo Parra González, Catedrático numerario de Matemáticas, para el masculino de Vitoria.
Don José Rubio Alija, Catedrático numerario de Latín, para el masculino de Zamora.

Los Directores nombrados percibirán, en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 30.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas a partir del día 1 del próximo mes de julio, en cuya fecha deberán tomar posesión de sus cargos, y a partir de la cual se contará el período trienal de vigencia de su mandato ordinario, que finalizará el día 30 de junio de 1972.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las normas 1.ª y 6.ª de la Sección primera de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), dictadas para ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cogollos-Vega (Granada) a don Enrique Wulff Alonso, Catedrático numerario de Inglés del mismo Instituto.

El Director nombrado por la presente Orden percibirá, en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de pesetas 30.000 anuales, que le será acreditada a partir del día en que se posesione de la Dirección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las normas 1.ª y 6.ª de la Sección primera de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), dictadas para la ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien renovar por un nuevo período de tres años, que finalizará el día 30 de junio de 1972, los nombramientos de Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, a favor de los señores siguientes:

Doña María Angeles Ferrer Sensat, Catedrática numeraria de Ciencias Naturales, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona.
Don Florencio Caballero Valladares, Catedrático numerario de Matemáticas, para el «Menéndez Pelayo», de Barcelona.
Don José María Font Tullot, Catedrático numerario de Ciencias Naturales, para el «Montserrat», de Barcelona.
Doña Socorro Pastor Cárcamo, Catedrática numeraria de Latín, para el de Mahón.
Doña Angela Pujol Solanella, Catedrática numeraria de Matemáticas, para el de Reus.
Don Manuel García Sancho, Profesor numerario de Religión, para el de Tortosa.
Doña María San Miguel Arribas, Catedrática numeraria de Ciencias Naturales, para el femenino de Jaén.
Don Atilio González Rodríguez, Catedrático numerario de Física y Química, para el «Pérez Galdós», de Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Narcisa Martín Retortillo, Catedrática numeraria de

Física y Química, para el «Emperatriz María de Austria», de Madrid.

Don Luis Ortiz Muñoz, Catedrático numerario de Griego, para el «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don José García Templado, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas, para el masculino de Albacete.

Doña Anita Fratarcángeli Cabo, Catedrática numeraria de Italiano, para el femenino de Oviedo.

Don Luis López Santos, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas, para el «Padre Isla», de León.

Don Eloy Rada García, Catedrático numerario de Filosofía, para el de Ciudad Rodrigo.

Don Enrique Míguez Tapia, Catedrático numerario de Geografía e Historia, para el masculino de La Coruña.

Don Antonio López de Prado, Catedrático numerario de Ciencias Naturales, para el femenino de Lugo.

Don Julio Francisco Ogando Vázquez, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas, para el femenino de Orense.

Don José Filgueira Valverde, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas, para el masculino de Pontevedra.

Don Jesús García Fernández, Catedrático numerario de Griego, para el femenino de Pontevedra.

Don Hilario Sainz Sainz-Pardo, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas, para el femenino de Santiago.

Don Ricardo Carapeto Burgos, Catedrático numerario de Ciencias Naturales, para el masculino de Badajoz.

Don Rafael Llopis Castelló, Catedrático numerario de Física y Química, para el de Villarreal de los Infantes.

Doña Lourdes Alberto Firmat, Catedrática numeraria de Latín, para el femenino de Vitoria.

Don Antonio Bueno Tomás, Catedrático numerario de Francés, para el femenino de Santander.

Don Angel Delgado Hidalgo, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas, para el de Jaca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria para la provisión de Escuelas de Educación Especial en régimen ordinario, acordado por Resolución de 26 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 21 de junio);

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar la adjudicación provisional de destinos del referido concurso, concediéndose un plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la relación de destinos en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, para las reclamaciones a que hubiere lugar.

Las reclamaciones serán remitidas directamente a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo que se señala. También podrán remitirse por cualquiera de las formas indicadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo marcado. Las Delegaciones que reciban alguno de estos escritos los remitirán con toda urgencia el mismo día en que hayan tenido entrada. Estas reclamaciones deberán reintegrarse con póliza de seis pesetas.

Segundo.—Eliminar de las vacantes a proveer en este concurso las siguientes plazas:

Cádiz.—Unitaria de niñas del Patronato de Rehabilitación y Formación Profesional, por haber elevado propuesta el Patronato.

Madrid.—Niños del Patronato del Gran Hospital General de la Beneficencia del Estado, por estar cubierta en propiedad.

Tercero.—Incluir las siguientes vacantes:

MAESTROS

Turno de Consortes

Córdoba.—Niños Graduada «Virgen de la Esperanza», censo 167.703.

La Coruña.—El Ferrol del Caudillo. niños, Patronato «Nuestra Señora del Chamorro», censo 57.535.

Turno Voluntario

La Coruña.—El Ferrol del Caudillo. niños, Patronato «Nuestra Señora del Chamorro», censo 57.535.

El plazo para solicitar estas nuevas vacantes es el mismo que se señala en el número primero de esta Resolución para rclamaciones. Los Maestros que no hayan concursado y soliciten cualquiera de estas plazas de nuevo anuncio, acompañarán la documentación exigida en el turno respectivo.

Cuarto.—Desestimar las peticiones de vacantes por consortes siguientes:

Doña Victoriana Ortega Moreno, Maestra definitiva de Casas del Río-Porzuna (Ciudad Real) y doña María Luisa Calvo Abruñuela, provisional de Madrid, ya que contrajeron matrimonio después del 1 de septiembre de 1968. Ambas peticiones se consideran para el turno voluntario.

Doña María del Pilar Pelarda de Rueda, porque en 1 de septiembre próximo no tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia, condición que se determina con el número 11 de la convocatoria de este concurso.

Quinto.—Estimar la petición de doña María del Reposo Castillo Camacho, acumulándole un año y un día de servicios en la escuela desde la que solicita, alcanzando un total de 7,588 puntos.

Los Maestros relacionados anteriormente podrán reclamar en el plazo señalado y la forma que se indica en el número primero de esta Resolución, absteniéndose las Delegaciones Administrativas de dar traslado de la misma a los interesados, por quedar estos notificados con la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1969.—El Director general.—*Eugenio López.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

Destinos adjudicados con expresión del nombre y apellidos, procedencia, preferencia y destino

TURNO VOLUNTARIO

Maestros

Don Antonio Torres Hernández. Murcia. 33,849. Cádiz. Unidad de Sordomudos, Patronato Cruz Roja A. F. A. N. A. S.

Don Antonio Guirao Ortiz. Valdeganga (Albacete). 20,820. Albacete. Niños Educación Especial.

Don Miguel Lorente Dochado. Arenas (Málaga). 20,091. Madrid. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Concepción».

Don Félix Sánchez Avilés, provisional de Almendralejo (Badajoz), 17,834. Almendralejo (Badajoz). Educación Especial.

Don Antonio Castillo Manrubia. La Estación-Barrio (Toledo). 18,596. Madrid. Colegio nacional «Méjico».

Don Diego Pérez Sánchez. Archidona (Málaga) y provisional de Castellón. 16,867. Chirivella (Valencia). Enseñanza Especial «Juan Prada Cacho».

Don Cristóbal Ortega Martínez. Alhaurín de la Torre (Málaga). 14,837. Madrid. Colegio nacional «República de Colombia».

Don Pedro Luque Verdejo. Puebla del Río (Sevilla). 13,588. Sevilla. Graduada de Enseñanza Especial.

Don Manuel Velando Muñoz. Albacete. 13,557. Madrid. Colegio nacional «Nicaragua».

Don Leopoldo Mestres Nivela. Lérida. 12,936. Lérida. Agrupación escolar «Santa María Gardeny».

Don José Lucas Sánchez. Puerto Adentro, Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia). 11,820. Cartagena (Murcia). Enseñanza Especial.

Don Carlos Ortiz Díaz. Valdepeñas de Jaén (Jaén). 10,785. Madrid. Colegio nacional «Santo Domingo».

Don Joaquín Risco Acedo. Guadajoz, Ayuntamiento de Carmona (Sevilla). 10,000. Sevilla. Graduada de Enseñanza Especial.

Don Antonio Garrido Hidalgo, provisional de Córdoba. 8,077. Sevilla. Graduada de Enseñanza Especial.

Don Fernando Herrera García, provisional de Córdoba. 7,951. Córdoba. Graduada «Virgen de la Esperanza».

Don Luis Arteaga Fernández. Ventas con Peña Aguilera (Toledo). 4,687. Madrid. Colegio nacional «Eduardo Callejo».

Don Emiliano García Sorando, provisional de Aspromanis (Málaga). 0,000. Sevilla. Graduada de enseñanza especial.

Don Antonio Marcos Carrillo, provisional de Cieza (Murcia). 0,000. Ulea (Murcia). Sección graduada de enseñanza especial.

Don Máximo Pulido Romero, provisional de Mérida (Badajoz). Número de Registro A13EC 93.583. Mérida (Badajoz). Graduada de enseñanza especial.

Don Emilio Marín Galavis, provisional de Mérida (Badajoz). Número de Registro A13EC 95.147. Mérida (Badajoz). Graduada de enseñanza especial.

Don Antonio Cabezas Domínguez, provisional del Patronato «San Pelayo», Puericultura (Sevilla). Número de Registro 101.418. Sevilla. Graduada de enseñanza especial.

Don Francisco Ríos Alvarez, provisional de San Juan de Ribera (Sevilla). Número de Registro 101.828. Sevilla. Graduada de enseñanza especial.

Don Manuel Perdigón Cuevas, provisional de Zafra (Badajoz). Número de Registro 103.157. Bilbao. Grupo escolar «Briñas».

Don Vianor Silvero Guerrero, provisional de Cheles (Badajoz). Número de Registro 105.587. Mérida (Badajoz). Graduada de enseñanza especial.

Don Alfonso R. Villarejo Marqués, provisional de Sollana (Valencia), Número lista 2.313, promoción 1966. Vinaroz (Castellón de la Plana). Colegio nacional «San Sebastián».

Don José Galera Gutiérrez, provisional de Murcia. Número de Registro A13EC 107.452. Cartagena (Murcia). «Primitiva López».

Don Jesús Casado Yenes, provisional de Sanchotello (Salamanca). Número de Registro A13EC 109.221. Béjar (Salamanca). Unitaria Patronato de enseñanza especial.

Maestras

Doña María Victoria Quesada Pérez, provisional del Patronato de educación especial del G. H. B. E. (Madrid). 19,154. Sevilla. Graduada de enseñanza especial.

Doña María Luisa Martínez López. Oviedo. 18,837. Madrid. Colegio nacional «Santo Domingo».

Doña María de los Dolores Molinos Cueto. El Valle, Ayuntamiento de Carmona (Sevilla). 16,708. Sevilla. Graduada de enseñanza especial.

Doña María Concepción Cruz Moreno. Puras (Valladolid). 15,383. Madrid. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Almudena».

Doña María del Pilar Gutiérrez Sánchez. Patronato de Subnormales «Padre Apolinar», de Santander. 14,960. Bilbao. Grupo escolar «Juan Manuel Sánchez Marcos».

Doña Mercedes del Río Taboada, provisional de Durango (Vizcaya). 14,726. Madrid. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Concepción».

Doña María Concepción López Mirón, provisional de Gijón (Oviedo). 14,722. Madrid. Colegio nacional «Nicaragua».

Doña María Esther Echamendi Olondriz. Funes (Navarra). 14,715. Villafranca de Oria (Guipúzcoa). Unidad agrupación del Patronato «San Miguel».

Doña María del Carmen Pérez Rodríguez. Barrio de Bricia (Burgos). 14,507. Madrid. Colegio nacional «Menéndez Pelayo».

Doña María Jesús Mogueiro Sánchez. Lora del Río (Sevilla). 14,422. Madrid. Colegio nacional «México».

Doña María Ascensión Díaz Arrimadas. Cabeza del Obispo, Ayuntamiento de Santaella (Córdoba). 13,972. Madrid. Colegio nacional «Eduardo Callejo».

Doña Casilda García del Arco. Espinosa de Henares (Guadalajara). 13,950. Madrid. Colegio nacional «República de Colombia».

Doña Rosário Polo Guillén. San Sebastián (Guipúzcoa). 13,897. Briviesca (Burgos). Unidad subnormales.

Doña María Paz Abarca Ponce. Morata de Tajuña (Madrid). 13,876. Madrid. Colegio nacional «República del Ecuador».

Doña María del Pilar Angela Alegre Aragües. Farasdues (Zaragoza). 13,594. Madrid. Colegio nacional «República del Ecuador».

Doña Caridad Yáñez Laborda. Fuente-Alama (Albacete) y provisional de Hellín (Albacete). 13,588. Hellín (Albacete). Educación especial.

Doña María Teresa Vicente Vicente. La Coruña. 12,958. Madrid. Colegio nacional «República del Ecuador».

Doña María de los Dolores Prinera Pujol. Lérida. 12,936. Lérida. Agrupación escolar «Santa María Gardeny».

Doña María del Carmen Saez Alvarado. Carcagente (Valencia). 11,950. Barcelona. Graduada «Cátedra Psiquiatría». Enseñanza especial, Patronato.

Doña Angustias Sánchez Segura. Tozar, Ayuntamiento de Moclina (Granada). 11,778. Sevilla. Graduada de enseñanza especial.

Doña Margarita Romero Núñez. Los Anchos, Ayuntamiento de Santiago de la Espada (Jaén). 11,764. Sevilla. Graduada de enseñanza especial.

Doña María del Carmen Biurrun Armendáriz. Funes (Navarra). 11,743. Sevilla. Graduada de enseñanza especial.

Doña Antonia Alvarez Martínez. Villalba de los Barros (Badajoz) y provisional de Almendralejo (Badajoz). 11,549. Almendralejo (Badajoz). Colegio nacional «Miguel Primo de Rivera».

Doña Odonila Chamorro Navarro. El Almudédano, Ayuntamiento de Salteras (Sevilla) y provisional de Cádiz. 10,770. Sevilla. Graduada de enseñanza especial.

Doña Vicenta Diago Roger. Aras de Alpuente (Valencia). 8,936. Chirivella (Valencia). Enseñanza especial «Juan Posada Cacho».

Doña Felisa Miranda González, provisional de Sevilla. 8,757. Badajoz. Colegio nacional «Nuestra Señora de Botoa».

Doña María Angela Alonso Yagüe. Villartoso, Ayuntamiento de Santa Cruz de Yangues (Soria). 8,528. Bilbao. Grupo escolar «Hispanidad».

Doña María Eugenia Rey Castañeda. Valladolid. 8,444. Granollers (Barcelona). Graduada «Virgen de Montserrat». Enseñanza especial. Patronato.

Doña María Teresa Gascón Frago. Esplús (Huesca). 6,936. Tarrasa (Barcelona). Graduada «Centro de Rehabilitación». Enseñanza especial. Patronato.

Doña Francisca Juncá Sarrá. Buñola (Gerona). 6,327. Sarriá de Dalt (Gerona). Unidad de enseñanza especial graduada «Mater Dei».

Doña María Luisa Yagüe Caballero. Reznos (Soria), 2,820. Barcelona. Graduada «Asociación Inválidos Civiles de Barcelona». Educación especial. Patronato.

Doña María Sagrario Caminero Pérez. La Lastra, Ayuntamiento de Triollo (Palencia). 2,790. Tarrasa (Barcelona). Graduada «Centro de Rehabilitación». Enseñanza especial. Patronato.

Doña Consuelo Mancha Borrallo, provisional de Mérida (Badajoz). Número de Registro A13EC 95.517. Cádiz. Unidad Patronato de Rehabilitación y Formación Profesional.

Doña María Cristina Fajarnes Dols, provisional de Alginet (Valencia). Número de Registro 105.282. Vinaroz (Castellón). Colegio nacional «San Sebastián».

Provincia de Navarra

Doña María de los Angeles Garcés Olacaray. Artea (Ollo), Pamplona. Colegio nacional «Federico Mayo».

Doña Elisa Alvarez Aparicio. Gulina (Iza). Pamplona. Colegio nacional «Federico Mayo».

Doña Julia Urtasun Beroiz. Muru-Astrain (Cizur). Pamplona. Colegio nacional «Víctor Pradera».

Vista la propuesta que la Comisión Técnica de Alfabetización de Adultos eleva a la Dirección General de Enseñanza Primaria para que causen baja en la Campaña de Alfabetización doña Juana María Raya Anula, doña María Dolores Calvo Navarro y doña María Luisa Acosta Garrido, de la provincia de Madrid;

Teniendo en cuenta que en esta propuesta se cumplen los trámites previstos en los números primero y segundo de la Orden de 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 16), y que la Inspección de Enseñanza Primaria de Madrid ha comprobado la existencia del bajo rendimiento de tales Maestras en la Campaña de Alfabetización, no imputable a causas que puedan motivar incoación de expediente gubernativo a las interesadas;

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el número tercero de la mencionada Orden de 2 de marzo de 1966, ha acordado dar de baja en la Campaña de Alfabetización a doña Juana María Raya Anula, a doña María Dolores Calvo Navarro y a doña María Luisa Acosta Garrido, a quienes la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria correspondiente asignará destino en propiedad provisional en escuela de régimen ordinario, en la forma prevista en el número tercero de la Orden citada, quedando obligadas a participar en el próximo concurso general de traslados para obtener destino en propiedad definitiva, en las condiciones previstas en los números cuarto y quinto de tal Orden.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sres. Jefes de la Sección de Selección y Destinos. Comisión Técnica de Alfabetización de Adultos y Delegado Administrativo Provincial del Departamento en Madrid.

Sección de Gestión de Personal

INSPECTORES. TRIENOS

A tenor de lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de junio actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio, con efectividad del día 1 de julio de 1969, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 10.206 pesetas, importe actual del trienio en el referido Cuerpo.

Inspectores	Destino	Núm. de Registro de Personal	Fecha de cumplimiento de trienio	Total de trienios en la Inspección
Juana Villazán, Esther de	Burgos	A14EC162	30 de junio de 1969	Ocho
Rodríguez Balbín, María Constantina	Oviedo	A14EC169	30 de junio de 1969	Ocho
Barrio Higuera, Angela del	Valladolid	A14EC190	30 de junio de 1969	Ocho
Cabrales Alonso, José María	Santander	A14EC198	30 de junio de 1969	Ocho
Juanes García, Juana	Guadalajara	A14EC224	30 de junio de 1969	Ocho
Pascual Escribano, Maura	Guadalajara	A14EC268	9 de junio de 1969	Seis
González Gisbert, Luis	Córdoba	A14EC292	30 de junio de 1969	Cinco
Ortega Gazo, Antonio	Salamanca	A14EC361	17 de junio de 1969	Tres
Solsona Climent, María	Barcelona	A14EC381	21 de junio de 1969	Tres
Bisquerra Vila, Francisco	Baleares	A14EC398	14 de junio de 1969	Tres
Hernández Rodríguez, María Inmaculada	La Coruña	A14EC404	10 de junio de 1969	Tres
Gallego Calvo, Miguel	Cuenca	A14EC419	14 de junio de 1969	Tres
Cebrián Anaut, María Jesús	Barcelona	A14EC421	13 de junio de 1969	Tres
Osanz Barba, Blas	Vinaroz (Castellón)	A14EC471	10 de junio de 1969	Dos
Villalba Díaz, Sebastián	Málaga	A14EC475	15 de junio de 1969	Dos
Castro Montes, Solange	Tarragona	A14EC498	9 de junio de 1969	Dos
Egido Rodríguez, María Concepción	Pontevedra	A14EC524	8 de junio de 1969	Dos
Garcimartín Valverde, Angel	La Coruña	A14EC530	9 de junio de 1969	Dos
Puente Martín, María Pilar	Ciudad Real	A14EC568	10 de junio de 1969	Uno
Hoyos González, Filomena	Zamora	A14EC572	29 de junio de 1969	Uno
Serra Roura, María	Gerona	A14EC593	19 de junio de 1969	Uno

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE. TRIENIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos económicos de 1 del actual mes de julio se acredite un trienio de 10.206 pesetas anuales a los catedráticos de Escuelas Normales que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del pasado mes de junio:

Día 7

Don Abundio Castro Alonso, A15EC151, Valladolid.
Don Agustín Alamán Rodrigo, A15EC424, Valencia.

Día 8

Doña Isabel Martín Moreno, A15EC303, Pontevedra.
Doña María del Rosario Piñeiro Peleteiro, A15EC306, Oviedo.
Doña Rosina Fuertes Peralba, A15EC415, Pontevedra.

Día 13

Doña María Concepción García Segura, A15EC380, Soria.

Día 14

Don Pío Tur Mayáns, A15EC457, Tarragona.

Día 15

Don Manuel Sanjuán Nájera, A15EC217, Zaragoza.

Día 24

Don Eusebio Novo Sarabia, A15EC416, Valladolid.

Día 27

Don Aníbal Sánchez Fraile, A15EC408, Salamanca.
Doña María Luisa Arnica Meridiano, A15EC413, Baleares.

Día 30

Doña María Isabel Villena Ramírez, A15EC423, Murcia.
Doña Ramona Gallart Castán, A15EC422, Huesca.
Don Francisco García Muñoz, A15EC411, Soria.
Doña María del Carmen Uribe Torres, A15EC420, Sevilla.
Don Angel García Arévalo, A15EC419, Teruel.
Don Eugenio Roanes Macías, A15EC349, Badajoz.
Don Agustín García de Diego, A15EC46, Madrid, «Pablo Montesinos».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

Sección de Régimen de Centros Oficiales

PERSONAL DOCENTE

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado a Instancia de doña María Angeles Bernad Pañart, Maestra de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que la señorita Bernad Pañart acompaña a su solicitud certificado médico, en el que consta que padece una ligera claudicación al andar, por acortamiento de dos centímetros en el miembro inferior izquierdo, debido a una luxación congénita de cadera intervenida hace dieciséis meses, y en período de recuperación, lo que no le impide la deambulación; que en los ejercicios gimnásticos correspondientes al anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 ha obtenido las puntuaciones parciales de dos a cuatro puntos, haciendo un total de cuarenta y cinco, considerando procedente la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio Nacional.

Resultando que el Claustro de Profesores certifica que la referida señorita, previa las oportunas pruebas, puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las labores, así como que el defecto físico que padece no se presta al ridículo ni ha de dificultar su labor docente, por lo que acuerda, por unanimidad, informar favorablemente la petición de dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio.

Resultando que la Profesora de Educación Física certifica que la señorita Bernad en los ejercicios realizados según la disposición antes citada ha obtenido una puntuación parcial de uno a cuatro puntos, haciendo un total de cuarenta y cinco.

Considerando que según se expresa en la certificación de la Profesora de Educación Física que se adjunta al expediente, la interesada ha sido calificada en el ejercicio número tres de la tabla de gimnasia educativa incluida en el anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 con un punto.

Considerando que según se expresa en la Orden ministerial referida ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos será considerado como válido, por lo que resultará eliminatorio.

Considerando que la señorita Bernad Pañart no posee la aptitud requerida por la legislación vigente para el ejercicio del Magisterio Nacional,

Propone sea desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña María Angeles Bernad Pañart para su ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Cuerpo del Magisterio Nacional, solicitada por doña María Angeles Bernad Pañart.

Contra la presente Resolución la interesada podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del día de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 23 de junio de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Manuel García Plazas, Maestro de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el señor García Plazas acompaña a su solicitud dos certificados médicos, en los que consta: en el primero, que padece una secuela poliomielítica del miembro inferior derecho, habiendo sido intervenido dos veces, permitiéndole la deambulación sin ayuda de bastones ni aparatos ortopédicos, con ligera claudicación por la diferencia de longitud del miembro (dos centímetros), no estando, por tanto, incapacitado para la marcha; en el segundo, que presenta secuela poliomielítica paresia atrofia miembro inferior derecho. No padeciendo las inutilidades contenidas en el anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957. Que con arreglo al cuadro de gimnasia de dicha Orden ministerial, anexo III, tiene una valuación de 43 puntos y parcial de dos a cuatro en cada uno de los ejercicios, estimando puede concedérsele la dispensa solicitada.

Resultando que el Claustro de Profesores certifica que el referido Maestro puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo y los trabajos manuales, y que su defecto físico no se presta en manera alguna al ridículo, ni dificulta su labor docente, por lo que informa favorablemente la dispensa de defecto físico del solicitante de acuerdo con el Tribunal Médico y el Profesor de Educación Física.

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica que el señor García Plazas ha obtenido en los ejercicios realizados según la Orden ministerial antes citada un total de cuarenta puntos y parcial de cero a cuatro en cada uno de ellos.

Considerando que según se expresa en la certificación del Profesor de Educación Física que se adjunta al expediente el interesado ha sido calificado en los ejercicios números 17 y 18 de la tabla de gimnasia educativa incluida en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 con uno y cero puntos, respectivamente.

Considerando que según se expresa en la Orden ministerial referida ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos será considerado como válido, por lo que resultará eliminatorio.

Considerando que el señor García Plazas no posee la aptitud requerida por la legislación vigente para el ejercicio del Magisterio Nacional,

Propone sea desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Manuel García Plazas para su ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional solicitada por don Manuel García Plazas.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del día de su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de junio de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Francisco Espigares Alcarria, Maestro de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el señor Espigares Alcarria acompaña a su solicitud dos certificados médicos en los que se hace constar: en el primero, que no padece enfermedades contagiosas ni mentales y su capacidad física solamente queda disminuida por una malformación congénita consistente en falta del desarrollo de la mano izquierda, pero que este defecto no merma en nada su capacidad docente ni para la enseñanza de la escritura ni para la del dibujo ni para los trabajos manuales que forman parte de los programas; en el segundo, que presenta agenesia congénita de la mano izquierda, sustituida por muñón al final del antebrazo, no padeciendo los inutilidades contenidas en el anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, y que con arreglo al cuadro de gimnasia, anexo III, tiene una valuación total de 54 puntos y parcial de tres a cuatro en cada uno de los ejercicios, estimando puede concedérsele la dispensa solicitada;

Resultando que el Claustro de Profesores certifica que el referido señor puede ejecutar debidamete la escritura, el dibujo y los trabajos manuales, y que su defecto físico no se presta en manera alguna al ridículo, ni dificulta su labor docente, por lo que informa favorablemente la dispensa de defecto físico del solicitante de acuerdo con el Profesor de Educación Física y de los certificados médicos;

Resultando que el Profesor de Educación Física informa que el referido señor Espigares ha realizado los ejercicios determinados en el anexo II de la Orden ministerial antes citada, obteniendo el resultado total de 58 puntos y el parcial de tres a cuatro en cada uno de ellos;

Considerando que el interesado padece falta de la mano izquierda, sustituida por muñón al final del antebrazo;

Considerando que el cuadro de inutilidades para ingreso en el escalafón del Magisterio, anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, determina como causa insoslayable de inutilidad la falta o pérdida de una mano;

Propone sea desestimada la dispensa de defecto físico solicitado por don Francisco Espigares Alcarria para su ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional solicitada por don Francisco Espigares Alcarria.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Alicante

Ibi: «Colegio Nuestra Señora de los Desamparados», establecido en la calle División Azul, s/n., a cargo de Padres Salesianos.

La Romana: «Colegio Gómez Navarro», establecido en la avenida del Caudillo, 35, 1.º, por doña Julia Martínez Cantó.

Provincia de Burgos

Aranda de Duero: «Colegio Academia CEDE (Centro de Estudios Didácticos y Experimentales)», establecido en la calle Sol de las Moreras, 39, 1.º D, por don Leandro Jiménez Garcés.

Provincia de Madrid

Capital: «Colegio Central», establecido en la calle de Ayala, 99, 1.º dcha., por don Albrto Alonso Merino.

«Colegio Arana» establecido en la calle Claudio Coello, 33, por don Benito Arana Vidal.

«Colegio San Francisco de Asís», establecido en la calle Doce, número 57, por don Antonio Trillo Carrillo.

«Colegio Virgen del Alba», establecido en la calle Emilia Pardo Bazán, 50, por don Vicente Bellón Martínez.

«Colegio San Francisco Javier», establecido en la calle San Marcelo, 14, por don José Luis Alonso Cadarso.

«Centro de Pedagogía Terapéutica Alba», establecido en la calle Titania, 46, por don Miguel Gascón Folch.

Provincia de Málaga

Melilla: «Academia Salinas», establecida en la calle Barceló, 22-24, por don José Salinas Carrique.

«Colegio Jaime Balmes», establecido en la calle Capitán Arenas, 6, por don José Eduardo Gallardo López.

«Academia Real», establecida en la calle Orense, 9, por don Joaquín González Molero.

Vélez-Málaga: «Colegio San José», establecido en la calle San Juan, 1, por RR. Hijas del Patrocinio de María.

Provincia de Orense

Capital: «Colegio Angel de la Guarda», establecido en la calle General Franco, 127, 1.º iqda., por doña María Dolores Méndez Rufat.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital: «Colegio Nuestra Señora de la Paz», establecido en la calle Agustina de Aragón, 75, por doña María Milagrosa Méndez Medina.

«Colegio San Vicente Ferrer», establecido en la calle Arco, número 9, por doña Eugenia Jesús Sarmiento Hernández.

«Colegio Nuestra Señora de las Nieves», establecido en el paseo de la Cornisa, 49, por don Roque Domínguez García.

«Colegio Canteras», establecido en la calle Leopardi, 4, por doña Dolores Dumpiérrez Jiménez.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Capital: «Colegio Bambi», establecido en la calle Enrique Wolfson, 69, por doña Hortensia Pérez González.

La Cuesta (Ayuntamiento de La Laguna): «Colegio Decroly», establecido en la Urbanización La Florida, Bloque 16, 1.º, por doña María Isabel Yanez Rodríguez.

El Escobonal (Ayuntamiento de Güimar): «Colegio Fénix», establecido en la carertera general del Sur, kilómetro 45,800, por doña Lucrecia Cruz Rodríguez.

Fasnia: «Colegio San Joaquín», establecido en la calle General Varela, s/n., por doña Ana Joaquina Rita Díaz Frías.

La Laguna: «Colegio Virgen del Pino», establecido en la avenida Calvo Sotelo, 45, por doña Nieves María Hermiia Lozano Cáceres.

«Colegio María Auxiliadora», establecido en el Cardonal, calle Bloque, 45 y 64, por doña Amparo María Marrero Flores.

Taco (Ayuntamiento de La Laguna): «Colegio Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Rosa de Caleya, 21, por doña Eugenio Trujillo Santos.

Extranjero

Venezuela (Caracas): «Colegio Arauca», establecido en la calle La Arboleda, avenida Manuel Felipe Tovar (San Bernardino), por don Ismael Norzagaray López.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimientó a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no Oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Madrid

Capital: «Colegio Jesús Niño», establecido en la calle Madrigal de la Vera, 5, bajo, Colonia de San Ignacio de Loyola, por doña María del Carmen Gozalo Fez-Lomana.

«Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle Salaberry, 54, por doña Fernanda Remedios Paredes Torres.

«Colegio Nuestra Señora de la Luz», establecido en el paseo de San Juan, 35-37, por don Manuel Tormo Reig.

Provincia de Málaga

Capital: «Colegio Angel de la Guarda», establecido en la prolongación Martínez de la Rosa, s/n., por doña Francisca Labajos Calvete.

Provincia de Pontevedra

Cangas de Morrazo: «Academia San José», establecida en la carretera de Forte, s/n, Barrio de Forte, por doña Amelia Soage Molanes.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Casco (Ayuntamiento de La Laguna): «Colegio Peter Pan», establecido en el Barrio Candelaria, 44, por doña María Concepción González Hernández.

Sahara Español

Aaiun: «Colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón», establecido por doña María Teresa Hernando Sancho.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Direción General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no Oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Alicante

Capital: «Colegio Niño Jesús», establecido en la avenida Sidi-Ifni, F, bajo, por doña María del Carmen Sala Blasco.

Elche: «Colegio Santo Angel», establecido en la calle Gonzálvez Valls, 7, AC-bajo, por doña Josefa Jaén Poral.

Provincia de Almería

Capital: «Colegio Virgen del Mar», establecido en la calle Profesor Escobar, 35, Villa Sánchez-Zapillo, por doña Dolores Osorio Jiménez.

Provincia de Madrid

Capital: «Academia Goya», establecida en la calle Goya, 41, 3.º izqda., por don Eduardo de los Ríos Garcés.

«Colegio Salmantino», establecido en la calle Martínez, 19, por doña Ana Santos Estévez.

Alcorcón: «Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle de Los Guindales, bloque D, por don Guillermo Castillo Lorenzo.

«Colegio San Antonio», establecido en el Barrio Hogar, 68, bloque 11, bajo, por doña María del Carmen Massé Pérez.

«Colegio Torres Bellas», establecido en la Urbanización Torres Bellas, bloque 23, por doña Dulce Nombre de María Castro Morante.

Leganés: «Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en la Colonia de los Olivos, bloque 2, por doña Julia Fernández Benito.

«Colegio Edufran», establecido en la Colonia de la Paz, bloque B, portal 2, por don José Antonio Chana Rosell.

Provincia de Oviedo

Gijón: «Colegio San José de la Montaña», establecido en la carretera de Somió, 19, a cargo de RR. Madres de Desamparados y San José de la Montaña.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

La Laguna: «Colegio Platero y yo», establecido en la Pista Militar de San Roque, s/n, plaza Cristo, por doña Isabel Gutiérrez Padrón.

La Victoria de Acentejo: «Colegio Nuestra Señora de las Victoria», establecido en la carretera general, 2, por don Antonio Tomás Pérez Fernández.

Provincia de Valencia

Capital: «Colegio de Enseñanza Primaria», establecido en la avenida de Burjasot, 257, 1.º y 2.º, por doña Consuelo Albertos Marco.

«Colegio Arolas», establecido en la calle Pallester, 15, bajo, por doña María del Carmen Arolas Romero.

«Colegio Enseñanza Primaria», establecido en la calle Velázquez, 12, bajo, por don Eduardo Rubio Núñez.

Burjasot: «Institución Cooperativa», establecida en la calle Bautista Riera, 7, a cargo de Cooperativa Agrícola.

«Patronato Juan XXIII», establecido en la calle Isabel la Católica, s/n., Parque Fallero, a cargo del Patronato de Promoción Humana y Social Juan XXIII.

Chella: «Colegio Obreras del Corazón de Jesús», establecido en la calle José Antonio, 14, a cargo de RR. Obreras del Corazón de Jesús.

Puerto de Sagunto: «Colegio María del Carmen», establecido en la calle Naranjo, 13, por doña María del Carmen Estal Albizua.

Provincia de Valladolid

Capital: «Colegio Parra», establecido en la calle Caamaño, número 9, Delicias, por don Andrés Callejo Escobar.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Proyección Cultural

CREDITOS. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de junio se distribuyeron parcialmente 7.087.500 pesetas con cargo al crédito 18.05/614 con destino a la Campaña Nacional de Alfabetización.

Vista la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria como Presidente de la Comisión Técnica de Alfabetización para la distribución parcial del crédito figurado en el número 18.05/614 del vigente Presupuesto de Gastos, para el cumplimiento de sus fines establecidos por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1963 y Orden ministerial de 15 de octubre del mismo año por cuantía de 7.087.500 pesetas, contraído el gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 31 de mayo de 1969 y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de junio actual con las observaciones de que se hará mención.

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al mencionado crédito se realice la distribución siguiente:

		Pesetas
A)	A los Servicios Provinciales de Alfabetización para sus fines durante el segundo, tercer y cuarto trimestre del año en curso, por las cantidades siguientes:	
	1. A las provincias de Alava, Baleares, Gerona, Logroño, Murcia, Navarra, Salamanca, Santander, Segovia, Tarragona, Teruel, Ceuta y Melilla a 9.000 pesetas cada una	117.000
	2. A las provincias de Avila, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérida, Oviedo, Palencia, Soria, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Castellón y Guadalajara a 15.000 pesetas cada una	210.000
	3. A las provincias de Cáceres, La Coruña, Cuenca, Huelva, Lugo, Valencia y Zaragoza a 30.000 pesetas cada una	210.000
	4. A las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Las Palmas, Orense, Pontevedra y Toledo a 45.000 pesetas cada una	315.000
	5. A las provincias de Badajoz, Barcelona, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, Madrid, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla a 60.000 pesetas cada una	660.000
D)	Abono a las 2.250 escuelas de Alfabetización a 500 pesetas, para alumbrado, y 600 pesetas, para material fungible, durante el segundo trimestre	1.237.500
J)	Redacción, impresión, distribución y franqueo de la revista «Alba» a dos números por mes, con entrega gratuita a los neolectores por un máximo de gastos de 361.500 pesetas por número, cuya cantidad se distribuye de la siguiente forma por número editado:	
	Confección, tirada, distribución y franqueo según contrato conforme a la prórroga de suministro para el segundo semestre del año en curso, según reducción efectuada por Resolución de 30 de octubre de 1968 ..... 256.500	
	Redacción 40.000	
	Colaboraciones hasta un máximo de 2.000 pesetas y mínimo de 100 por artículo. 25.000	
	Administración y otros gastos como máximo de 5.000 pesetas por persona ... 40.000	
	Total	361.500
	Doce números a 361.500 pesetas cada uno	4.338.000
	TOTAL	7.087.500

En la partida J), a efectos de comprobación de la inversión so aportará un ejemplar de cada número a la Intervención Delegada; y se tendrán en cuenta las prescripciones contenidas en las vigentes disposiciones reguladoras de las retribuciones de los funcionarios públicos, en cuanto a las posibles percepciones de personal que puedan originarse.

Los libramientos de los apartados D) se realizarán «en firme» a los pagadores provinciales del Departamento, excepto en Madrid, que se hará al Habilitado del Ministerio, que lo solicitarán con los O. P. al recibir las relaciones de los perceptores correspondientes, remitidos por las Inspecciones Provinciales.

Los libramientos del apartado A) se realizarán «a justificar» a los pagadores mencionados, que los solicitarán mediante O. P. al recibir las relaciones que procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1969.

VLLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Burgos solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 2.400.000 pesetas que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con nueve unidades escolares y otras dependencias en la Barriada de Juan XXIII de aquella capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 12 y 21 de junio de 1969, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, y con cargo al capítulo 6.º artículo 61, concepto 661, del vigente Presupuesto de Gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.200.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de nueve unidades escolares y otras dependencias en la Barriada de Juan XXIII de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 3.312.007,67 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 25 de noviembre de 1968, le fué concedida para obras de construcción del colegio nacional con 12 unidades escolares, sala de usos múltiples, dirección, salas de profesores, cocina, comedor, calefacción, vivienda del conserje, cerramiento y otras dependencias en la Colonia «Nuevo Batán» de esta capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 11 y 15 de noviembre de 1968, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del vigente Presupuesto de Gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 3.312.007,67 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para obras de construcción de un colegio nacional de 12 unidades escolares, sala de usos múltiples, vivienda del conserje, cerramiento y dependencia en la Colonia «Nuevo Batán».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.021.741,65 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 13 de marzo de 1967, le fué concedida para las obras complementarias al colegio nacional de 16 unidades escolares en la Barriada de Orcasitas-Parcela E) de esta capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 3 y 7 de marzo de 1967, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del vigente Presupuesto de Gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 510.870,83 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para obras complementarias al colegio nacional de 16 unidades escolares, en la barriada de Orcasitas-Parcela E) de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria (Alava) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 5.512.500 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de mayo de 1967, le fué concedida para las obras de construcción de un colegio nacional con 18 unidades escolares, comedor, vivienda para el conserje y dependencias, denominado «Reyes Católicos»;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 17 y 23 de mayo de 1967, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria (Alava), y con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del vigente Presupuesto de Gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 2.756.250 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción del colegio nacional «Reyes Católicos», de 18 unidades escolares, comedor, vivienda del conserje y otras dependencias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya), en solicitud de subvención para las obras de ampliación de una planta con dos aulas en las escuelas del Barrio de La Florida de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 12 de abril de 1967.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios. que se acompaña certificado del arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 12 y 20 de junio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de ampliación de una planta con dos aulas en las escuelas del Barrio de La Florida, de Portugalete (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad, a favor de don José María Bilbao Sáez, en la cantidad de 769.456,90 pesetas (setecientas sesenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con noventa céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1966, y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas) importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Burgos en solicitud de subvención para las obras de un Colegio Nacional con nueve unidades escolares y otras dependencias en la barriada Juan XXIII, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada por la citada Corporación a favor de don José Javier Martínez Ayanz, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de enero de 1961).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que no se ha presentado ninguna protesta ni reclamación, y que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares en 12 de junio de 1969, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 21 del mismo mes y año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio Nacional con nueve unidades escolares y otras dependencias en la barriada de Juan XXIII, de Burgos, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don José Javier Martínez Ayanz, en la cantidad de pesetas 3.892.720 (tres millones ochocientas noventa y dos mil setecientas veinte pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para las citadas obras, una subvención de 2.400.000 pesetas (dos millones cuatrocientas mil pesetas) como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1961) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida para estas obras se abone en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 26 unidades escolares, sala de usos múltiples, otras dependencias y vivienda para el Conserje, en la zona de Recaldeberri, de aquella capital, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 27 de diciembre de 1968.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del arquitecto escolar, acreditativo de hallarse las obras cubiertas, y que con fechas 12 y 21 de junio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 26 unidades escolares, otras dependencias y vivienda del Conserje, en la zona de Recaldeberri, de Bilbao, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «S. A. Constructora Asturiana», en la cantidad de 11.818.868,23 pesetas (once millones ochocientas dieciocho mil ochocientas sesenta y ocho pesetas con 23 céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 7.503.750 pesetas (siete millones quinientas tres mil setecientas cincuenta pesetas) como 75 por 100 de los módulos sudvencionales, y de

conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 3.751.875 pesetas (tres millones setecientas cincuenta y una mil ochocientas setenta y cinco pesetas) importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CREDITOS. DISTRIBUCION

Ilmo Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 410.000 pesetas para gastos de sostenimiento de la Escuela de Cerámica de Manises y propuesta de gastos;

Resultando que el Ministerio de Hacienda, en el expediente instruido a consecuencia de petición formulada por el Ministerio de Educación y Ciencia para la autorización de una transferencia de crédito para gastos consuntivos por un importe de 410.000 pesetas, con destino a satisfacer gastos de sostenimiento de la Escuela de Cerámica de Manises, ha acordado en 30 de abril último, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 5/1968, de 5 de abril, que aprueba los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1968-69, las siguientes modificaciones crediticias en el Presupuesto en vigor de la Sección 18 de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Educación y Ciencia»:

Aumento: de 410.000 pesetas en el servicio 06, «Dirección General de Bellas Artes», concepto 292, con destino a satisfacer atenciones de carácter consuntivo de Escuela Práctica de Cerámica de Manises, dependiente de la Dirección General de Bellas Artes, y

Anulación: de 410.000 pesetas en el servicio 06, «Dirección General de Bellas Artes», concepto 612, «para las obras de ampliación, mejora e instalaciones y material didáctico en las Escuelas de Cerámica existentes».

Considerando que con fecha 18 de junio ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo en 18 de dicho mes,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al crédito que figura en el número 18.06 292 se conceda a la Escuela de Cerámica de Manises la cantidad de 410.000 pesetas, con arreglo a la siguiente distribución: Electricidad, 80.000 pesetas; calefacción, 110.000 pesetas; limpieza, 200.000 pesetas; conservación, 20.000 pesetas. Total, 410.000 pesetas.

Dicha cantidad será librada «a justificar», a nombre del Habilitado de la Escuela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de junio de 1969.—P. D., El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 2.010.000 pesetas para gastos de sostenimiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos;

Considerando que del expediente ha sido tomada razón del gasto en 18 de junio e intervenido el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 26 del mismo mes, haciendo constar el informe de la Intervención que «con cargo a la presente propuesta no podrá hacerse efectiva ninguna remuneración de personal, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de 27 de enero de 1968, dictada para la aplicación de la Orden ministerial de 1 de abril de 1967, sobre nueva estructura presupuestaria»,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al crédito consignado en el número 18.06 291 del vigente presupuesto de gastos del Departamento «para atenciones de carácter consuntivos de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos», dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, se concedan a los siguientes Centros las cantidades que a continuación se detallan por importe global de 2.010.000 pesetas.

	Pesetas
Baeza	325.000
Jaén	300.000
Badalona	400.000
Jerez de la Frontera	200.000
Cádiz	385.000
Barcelona	400.000
Total	2.010.000

Dichas cantidades serán libradas «a justificar» a nombre de los Habilitados de las seis Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con cargo al crédito 18.06 291 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 11.557.500 pesetas para gastos de sostenimiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos;

Considerando que del expediente ha sido tomada razón del gasto en 18 de junio e intervenido el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 26 del mismo mes, haciendo constar el informe de la Intervención que, «1.ª Con cargo a la presente propuesta no podrá hacerse efectiva remuneración de personal de acuerdo con la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de 27 de enero de 1968, dictada para aplicación de la Orden ministerial de 1 de abril de 1967, sobre nueva estructura presupuestaria. 2.ª Los citados importes (de personal, si los hubiere) sólo podrán hacerse efectivos cuando se trate de la puesta en marcha de servicios de nueva creación»,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al crédito consignado en el número 18.06 291 del vigente presupuesto de gastos del Departamento «para atenciones de carácter consuntivo de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos», dependientes de la Dirección General de Bellas Artes se concedan a los siguientes Centros las cantidades que a continuación se detallan, por un importe global de 11.557.500 pesetas:

	Pesetas
Almería	350.000
Avila	200.000
Baeza	200.000
Barcelona	1.370.000
Ciudad Real	347.500
Córdoba	400.000
Granada	400.000
Ibiza	200.000
Jaén	300.000
Jerez de la Frontera	150.000
Madrid	2.200.000
Málaga	200.000
Murcia	450.000
Palencia	200.000
Salamanca	400.000
Santiago de Compostela	300.000
Sevilla	1.300.000
Soria	315.000
Teruel	325.000
Toledo	250.000
Ubeda	150.000
Valencia	850.000
Valladolid	350.000
Zaragoza	350.000
Total	11.557.500

Dichas cantidades serán libradas «a justificar» a nombre de los Habilitados de las 34 Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con cargo al crédito 18.06 291 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, incluidas secciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 1.800.000 pesetas para gastos de sostenimiento de los Conservatorios Profesionales de Música de Valencia, Sevilla, Córdoba, Málaga y Murcia;

Considerando que del expediente ha sido tomada razón del

gasto en 18 de junio e intervenido el mismo por el Interventor general de la Administración del Estado con fecha 25 del mismo mes, haciendo constar que en el informe que «con cargo a la presente propuesta no podrá hacerse efectiva ninguna remuneración de personal, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuesto de 27 de enero de 1968, dictada para la aplicación de la Orden ministerial de 1 de abril de 1967, sobre nueva estructura presupuestaria»,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al crédito consignado en el número 18.06 293 del vigente presupuesto de gastos del Departamento «para gastos de carácter consuntivo de los Conservatorios Profesionales de Música de Valencia, Sevilla, Córdoba, Málaga y Murcia» se conceda la cantidad de 1.800.000 pesetas, con arreglo al siguiente detalle:

	Pesetas
Valencia	400.000
Sevilla	400.000
Córdoba	400.000
Málaga	300.000
Murcia	300.000
Total	1.800.000

Dichas cantidades serán libradas «a justificar» a nombre de los Habilitados de los mencionados Centros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Visto el informe emitido por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en el expediente de jubilación voluntaria iniciado a instancia de don Virgilio Martínez Morán, Ayudante de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid, con el número de Registro de Personal A24EC41,

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, párrafo 3.º, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957; 18 del Reglamento de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 13 de agosto de 1966,

Esta Dirección General ha resuelto declarar la jubilación voluntaria de don Virgilio Martínez Morán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de junio de 1969 dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Luis María Cavanillas Cabello, Profesor especial de la Escuela de Arte Dramático de Málaga, número de Registro de Personal A29EC22;

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957.

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 6.º), de 9.072 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de julio.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 27 de junio del actual veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Concepción de la Garma Panadero, Catedrática del Conservatorio de Música de Córdoba, número de Registro de Personal A19EC34;

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el 8.º), de 10.206 pesetas, a la citada Catedrática, con efectos del día 1 de julio.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 28 de junio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio de Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 21 de agosto de 1969 — Número 67

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspectores de Servicios.—Decreto por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 194/1965 ... 1702

Maestros de Enseñanza Primaria.—Decreto por el que se modifica el coeficiente multiplicador asignado a las plazas no escalafonadas de Maestros de Enseñanza Primaria ... 1702

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Universidades. Alumnos libres.—Orden por la que se dan normas aclaratorias a las contenidas en el Decreto 1105/1967, de 31 de mayo, sobre asistencias a clase y convocatorias de examen ... 1703

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Ingenieros de Industrias Textiles.—Orden sobre concesión del título de Doctor Ingeniero de Industrias Textiles a los Ingenieros de Industrias Textiles ... 1703

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Orden sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios del personal docente que se indica ... 1704

Sección de Alumnos

Ingeniería Técnica. Exámenes.—Resolución por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito del examen de reválida para los alumnos de centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica ... 1704

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Restauradores de obras de arte.—Orden por la que se regulan las funciones y provisión de plazas de Restauradores dependientes del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología ... 1705

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gonzalo Solaz Palau, don Luis Sánchez-Moreno Domínguez, don Manuel Lozano García, don Tomás Lorenzo Cárdenas, don Florentino Gómez Ruimonte, don David de Francisco Allende, don Eduardo Crespo Jara, don Roberto Docasar Pinedo, don Fernando Bru Jiménez, don Manuel del Campo y del Campo, don Fernando Carrasco Guerrero y don Rafael Chico Pérez ... 1706

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1707

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos que se expresan ... 1710

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Centros docentes. Gastos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan ... 1710

Personal. Gastos de traslado.—Ordenes por las que se conceden cantidades a doña Amable María Cambeiro López y a doña Rosario Brito Martínez ... 1711

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se dispone el cese y nombramiento de cargos directivos en los centros docentes dependientes de esta Dirección General de los señores que se relacionan 1711

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico de los Maestros de enseñanza primaria que se indican 1712

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se citan. 1713

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Actividades Musicales

Orquesta Nacional.—Resolución por la que se dispone el abono de complementos a los Profesores de la Orquesta Nacional que se relacionan 1716

LEGISLACION

MINISTERIO DE HACIENDA

INSPECTORES DE SERVICIOS

Decreto 1673/1969, de 24 de julio, por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 194/1965. («BOE» 15-VIII-1969.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y cinco, de veintiuno de diciembre, previo informe de la Comisión Superior de Personal y cumplidos los trámites exigidos por los artículos ciento veintinueve y ciento treinta de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y cinco, de veintiuno de diciembre, se reconoce a los Inspectores de los Servicios de los distintos Departamentos ministeriales, en compensación del sueldo correspondiente a la categoría de Jefe superior de Administración Civil que ha dejado de surtir efectos económicos a partir de primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, el tiempo que hubiera de transcurrir desde su nombramiento como tales Inspectores de los Servicios hasta la fecha de su normal jubilación como funcionarios; tiempo que se sumará al prestado efectivamente por ellos hasta el citado nombramiento, y el resultado servirá de base para el cómputo de sus trienios.

Artículo segundo.—El reconocimiento y cómputo de los trienios a que se refiere el artículo anterior se verificará e imputará a todos los efectos desde la fecha de los respectivos nombramientos, sin que su efectividad pueda retrotraerse más allá de primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo tercero.—El tiempo de servicio compensador a que el presente Decreto se refiere no se computará para la estimación del tiempo de servicio efectivamente prestado que como condición necesaria y previa exige la legislación especial que regula el derecho personal de los funcionarios a su jubilación voluntaria.

Artículo cuarto.—Las normas contenidas en el presente Decreto serán de aplicación a los Inspectores de los Servicios de los diferentes Ministerios que, en virtud de concurso-oposición exigido por Ley, hubieren obtenido este nombramiento con la categoría de Jefe superior de Administración Civil antes de primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco o, posteriormente, siempre que el concurso-oposición estuviere convocado con anterioridad a dicha fecha.

Artículo quinto.—Los funcionarios que se crean con derecho a la aplicación particular del presente Decreto, por reunir todos los requisitos exigidos por el artículo veintisiete de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y cinco, de veintiuno de diciembre, lo solicitarán de su respectivo Ministerio, el que, agrupando las solicitudes de todos los Inspectores de los Servicios de una misma clase y con su informe, propondrá al de Hacienda que dicte la pertinente resolución, la que determinará el derecho de cada solicitante al tiempo compensador que a efecto de trienios se reconoce en el artículo primero de este Decreto y el cómputo del tiempo de servicios efectivamente prestados con anterioridad a su nombramiento como Inspector.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

MAESTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Decreto 1674/1969, de 24 de julio, por el que se modifica el coeficiente multiplicador asignado a las plazas no escalafonadas de Maestros de Enseñanza Primaria. («BOE» 15-VIII-1969.)

El Decreto dos mil ciento treinta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticuatro de julio, asignó nuevo coeficiente multiplicador de sueldo a los Cuerpos del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, Maestros nacionales procedentes de la Zona Norte de Marruecos y Maestros rurales, es decir, a la totalidad del Magisterio primario escalafonado.

Sin embargo, entre las plazas no escalafonadas clasificadas en cumplimiento de la disposición final cuarta de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo, figuran algunas con las funciones propias del Magisterio primario, aunque hasta el presente estén individualizadas en razón de constituir puestos de trabajo en Centros especializados, y que habrán de ser absorbidas en su día por la plantilla del Cuerpo, por lo que es necesario adecuar su coeficiente al establecido en el Decreto citado, respetando así las directrices marcadas en aquella disposición final.

También resulta procedente extender tal adecuación a las plazas de Maestro creadas a extinguir por el Decreto doscientos ochenta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de veintidós de febrero, como consecuencia de la Ordenación de la función pública en Sahara establecida por la Ley sesenta/mil novecientos sesenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previo informe de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se asigna el coeficiente dos coma nueve a las siguientes plazas clasificadas en los anexos del Decreto mil trescientos cuarenta/mil novecientos sesenta y ocho, de nueve de mayo:

Colegio Nacional de Sordomudos:

3.838 Una Profesora numeraria de Cultura Primaria.
3.851 y 2 Dos Profesores numerarios de cultura Primaria.
3.853 Una Auxiliar de Cultura Primaria.

Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica:

3.863 a 5 Tres Maestras Auxiliares.
3.866 Una Maestra número tres.

Artículo segundo.—Se asigna el coeficiente dos coma nueve a las plazas creadas por el Decreto doscientos ochenta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de veintidós de febrero, que se detallan:

3. Ministerio de Educación y Ciencia.
3.5 Una plaza de Maestro de Primera Enseñanza.
3.6 Una plaza de Maestra de Primera Enseñanza.

Artículo tercero.—El Ministerio de Hacienda dictará las medidas oportunas para la efectividad del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

UNIVERSIDADES. ALUMNOS LIBRES

Orden de 19 de julio de 1969 por la que se dan normas aclaratorias a las contenidas en el Decreto 1105/1967, de 31 de mayo, sobre asistencias a clase y convocatorias de examen. («BOE» 9-VIII-1969.)

El Decreto 1419/1969, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio siguiente), refunde las normas sobre el curso selectivo en las Facultades Universitarias, extendiendo este curso a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, única en la que el primer año de sus estudios no tenía este carácter, dejando reducido el carácter selectivo al primer curso de Filosofía y Letras y unificando en definitiva en todas las Facultades las normas existentes sobre la materia.

Por otra parte, el Decreto 1105/1967, de 31 de mayo, establecía determinadas exigencias que es preciso coordinar con las normas anteriores; en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio en el artículo séptimo del Decreto últimamente citado y en el 11 del Decreto de 26 de junio de 1969,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se encomienda a los Rectores de las Universidades a que se refiere el artículo primero de dicho Decreto la especial observancia del mismo en cuanto a la supresión de asistencia de alumnos libres a las clases y demás actividades docentes en cualquiera de los cursos. Podrán organizarse cursos especiales de enseñanzas prácticas para alumnos libres fuera del calendario normal de los oficiales, si los medios personales y materiales existentes lo permiten.

2.º En cuanto a la posibilidad de disponer de cuatro convocatorias de examen en cada asignatura, a que se refiere el artículo segundo del Decreto 1105/1967, de 31 de mayo, se entiende que dicha limitación de convocatorias se refiere a las asignaturas de los cursos que con arreglo al Decreto 1419/1969, de 26 de junio, no tienen carácter selectivo; para el cómputo de las mismas sólo deben contarse aquellas convocatorias en las que el alumno estuviese matriculado.

Los señores Rectores podrán dispensar del cómputo de aquellas convocatorias en las que el alumno estuviese matriculado, si el interesado renunciase a tomar parte en la prueba final de las mismas, antes de comenzar éstas, quedando autorizados los señores Rectores a señalar los plazos en que dichas peticiones habrán de presentarse y en todo caso a resolver las mismas.

3.º En aquellos casos en que, en uso de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de 15 de junio de 1967, los Rectores hubieran dispensado el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo y quinto del Decreto 1105/1967, de 31 de mayo, el cómputo de convocatorias a que dicho Decreto se refiere deberá iniciarse a partir de la convocatoria de febrero de 1968, inclusive, si en ella hubiere figurado matriculado el alumno o, en otro caso, en la primera convocatoria en que lo hubiere estado.

4.º La última de las convocatorias mencionadas podrá realizarse a petición propia ante Tribunal constituído en las Universidades que se establezcan.

5.º Para todos aquellos alumnos que según el cómputo establecido en el número tercero hubieran agotado sin éxito las cuatro convocatorias previstas en el artículo segundo del Decreto citado y estuviese matriculado en el actual curso, podrán utilizar la convocatoria de septiembre de 1969, que habrá de celebrarse ante Tribunal constituído al efecto.

6.º Queda derogada la Orden ministerial de 15 de junio de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

INGENIEROS DE INDUSTRIAS TEXTILES

Orden de 30 de julio de 1969 sobre concesión del título de Doctor Ingeniero de Industrias Textiles a los Ingenieros de Industrias Textiles. («BOE» 7-VIII-1969.)

Ilustrísimo señor:

Visto el escrito formulado por el Presidente del Patronato de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa, reiterando la petición formulada anteriormente por el Presidente de la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales Textiles en el sentido de que sean dictadas las órdenes necesarias para que a los Ingenieros de Industrias Textiles que hayan alcanzado o alcancen en lo sucesivo el grado de Doctor se les otorgue el título de Doctor Ingeniero industrial en lugar del que se les viene extendiendo de Doctor Ingeniero de Industrias Textiles, petición que se fundamenta en los siguientes alegatos:

Que la Ley de Ordenación de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 establece en su artículo 12, punto cuatro, las denominaciones que habrán de tener los Doctores Ingenieros que alcancen tal grado, incluyéndose entre dichas denominaciones la de Doctor Ingeniero industrial y no la de Doctor Ingeniero de Industrias Textiles, con cuya denominación han sido otorgados los numerosos títulos solicitados ante la Junta General Calificadora respectiva.

Que por la disposición transitoria séptima de la referida Ley se determina que «los actuales Arquitectos, Ingenieros aeronáuticos, Ingenieros agrónomos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Ingenieros industriales, Ingenieros de Minas, Ingenieros de Montes, Ingenieros navales, Ingenieros de Telecomunicación e Ingenieros de Industrias Textiles, conservando sus denominaciones actuales, tendrán la plenitud de derechos y deberes que les reconoce la legislación vigente, así como los que la presente Ley otorga al Doctor Arquitecto o al Doctor Ingeniero, incluso los docentes a que se refiere el número ocho del artículo sexto de la presente Ley. Podrán obtener, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se dicten, el título de Doctor Arquitecto o Doctor Ingeniero mediante la aprobación de los méritos y circunstancias individuales en los órdenes académico y profesional y la presentación de una tesis, que podrá consistir en un trabajo original anteriormente realizado», según lo cual entienden que los Ingenieros textiles quedan en situación perfectamente clara junto a los restantes Ingenieros españoles.

Resultando que desde el año 1961 se viene expidiendo por el Ministerio el título de Doctor Ingeniero de Industrias Textiles, de acuerdo con el informe emitido, a petición de la Sección de Títulos del Departamento, por la Junta Calificadora del Doctorado, creada por Orden de 3 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 14), que dió normas para la obtención del título de Doctor Arquitecto o Ingeniero por los titulados de los planes anteriores al de 1957.

Resultando que por la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica se informa desfavorablemente la petición, de acuerdo con el dictamen emitido por la ponencia designada al efecto, fundamentado en los siguientes extremos:

a) Los títulos de Ingeniero industrial e Ingeniero de Industrias Textiles anteriores a la Ley de Ordenación de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, si bien con análogos derechos en cuanto a la obtención del grado de Doctor Inge-

niero, son diferentes, no procediendo, por tanto, utilizar indistintamente ambas denominaciones, que representan profesiones diferentes.

b) La mencionada disposición transitoria séptima determina que los titulados que enumera conservarán sus propias denominaciones, y cita en esta enumeración separadamente a los Ingenieros industriales y a los Ingenieros de Industrias Textiles, lo que abona la anterior afirmación sobre la diferenciación de ambos títulos.

Concluye proponiendo se solicite informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Resultando que, en cumplimiento del precitado acuerdo, se sometió el expediente a la mencionada Asesoría Jurídica, que en última instancia, a la vista de las disposiciones legales aplicables, y habida cuenta de la diferencia fundamental existente entre los planes de estudio de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Madrid, Barcelona y Bilbao, en relación con el que se cursaba en la Escuela de Ingenieros Industriales Textiles, dictamina que el título que debe expedirse a los Ingenieros de Industrias Textiles con carrera terminada por planes de estudio anteriores al derivado de la Ley de 20 de julio de 1957 es el de Doctor Ingeniero de Industrias Textiles.

Vista la Ley de 20 de julio de 1957.

Considerando que al determinarse por el párrafo segundo de la disposición transitoria séptima de la Ley mencionada que los titulados que enumera en el párrafo primero podrán obtener, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se dicten, el título de Doctor, ha de entenderse que el mismo se debe corresponder exactamente con aquellas titulaciones y no tiene por qué ser aplicable al caso la enumeración contenida en el artículo 12 de la propia Ley, referida al doctorado del plan de estudios derivado de la misma.

Considerando que el grado de Doctor dimana y ha de hallarse respaldado por el título correspondiente de grado superior, pues resultaría inadmisible concluir, refiriéndose al caso concreto planteado, que el Doctor Ingeniero industrial no es Ingeniero industrial, aun consignándose en el título cualquier especialidad, que, según la misma Ley, no prejuzga respecto a la capacidad legal para el ejercicio profesional de las restantes, como resulta indudable que no lo son los Ingenieros de Industrias Textiles.

Considerando, por otra parte, que la debida correspondencia de los títulos obtenidos conforme a la ordenación anterior a la Ley citada y la denominación del respectivo doctorado ha sido ya establecida por el Departamento en la resolución de casos paralelos, concretamente mediante Orden de 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de febrero siguiente), autorizando a los Ingenieros electromecánicos del I. C. A. I., en posesión del correspondiente título académico oficial, para obtener el grado de Doctor en la forma establecida por la referida disposición transitoria séptima, que ha dado lugar a la expedición del título de Doctor Ingeniero electromecánico del I. C. A. I.

Considerando que de acuerdo con la propuesta que en los respectivos expedientes formuló la Junta General Calificadora del Doctorado, creada por Orden de 3 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 14), vienen expidiéndose por el Departamento títulos de Doctor Ingeniero de Industrias Textiles a los Ingenieros de esta denominación, lo que guarda estrecha vinculación con las circunstancias que, respecto de los Doctores Ingenieros electromecánicos, se exponen en el considerando anterior.

Este Ministerio ha resuelto que el título de Doctor que procede otorgar a los Ingenieros de Industrias Textiles es el de Doctor Ingeniero de Industrias Textiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL DOCENTE

Orden de 17 de julio de 1969 sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios del personal docente que se indica.

Ilmo. Sr.: La Ley de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 5), en su disposición transitoria sexta, faculta al Gobierno para que a propuesta del Ministerio de Hacienda e iniciativa del Departamento correspondiente, se consideren a efectos de rconocimiento de trienios los servicios interinos efectivamente prestados antes de la vigencia de la mencionada Ley en las mismas funciones previos a la constitución del Cuerpo o de su ingreso en él.

El Ministerio de Hacienda, haciendo uso de la facultad que le concede la disposición transitoria sexta de la Ley de Retribuciones, dictó el Decreto 548/1969, de 10 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11), en el que se reconocen a efctos de trienios los servicios interinos prestados por los Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media en los que concurren las circunstancias exigidas en la misma.

Igualmente por el Ministerio de Hacienda y en cumplimiento del artículo segundo del Decreto de referencia se ha dictado la Orden de 11 del pasado mes de junio que contiene las normas correspondientes al ámbito de su competencia, debiendo procederse por este Departamento, teniendo en cuenta las citadas normas, a la publicación de la Orden para la ejecución de los beneficios concedidos.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se considerarán como prestados en el Cuerpo de Profesores Agregados Numerarios de Institutos de Enseñanza Media, a los solos efectos del reconocimiento de trienios, los servicios interinos efectivos que hayan desempeñado dichos Profesores antes de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones 31/1965, de 4 de mayo, o sea, hasta el 30 de septiembre de 1965, en funciones propias del Cuerpo previos a la constitución del mismo o a su ingreso en él.

Segundo.—Los Profesores Agregados Numerarios a quienes exclusivamente afectan estos beneficios solicitarán el reconocimiento de los referidos servicios interinos mediante instancia dirigida a V. I. a la que acompañen copias o fotocopias autorizadas de los documentos que justifiquen su derecho. En caso de no poseer el peticionario los documentos originales, podrán ser sustituidos por certificaciones de las copias de los nombramientos y tomas de posesión que obren archivadas en las Secretarías de los Institutos respectivos.

Tercero.—De acuerdo con las normas fijadas por el Ministerio de Hacienda, la efectividad económica del reconocimiento de estos servicios interinos se producirá a partir de 1 de mayo de 1969.

Cuarto.—El reconocimiento individual de los servicios y liquidación de los trienios corresponde a la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Media y Profesional en la forma establecida por la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Una vez conocido el importe a que ascienden los trienios que se liquiden, por la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional, dependiente de esa Dirección General, se tramitará el oportuno expediente de suplemento para la habilitación por el Ministerio de Hacienda de los créditos correspondientes.

Sexto.—Se autoriza a esa Dirección General para que dicte las instrucciones que se consideren necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Alumnos

INGENIERIA TECNICA. EXAMENES

Resolución de 26 de julio de 1969 por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito del examen de reválida para los alumnos de Centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica.

En cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones de 11 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre) y 31 de enero de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de febrero) sobre el trabajo de conjunto y examen de reválida para alumnos de Centros no estatales rconocidos de Ingeniería Técnica;

Esta Dirección General ha resuelto que los cuestionarios para el ejercicio escrito del examen de reválida que establece el apartado b) del número segundo, sean para la próxima convocatoria de octubre los publicados en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de mayo último para los exámenes de julio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 26 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, *Antonio López Romero.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

RESTAURADORES DE OBRAS DE ARTE

Orden de 20 de junio de 1969 por la que se regulan las funciones y provisión de plazas de Restauradores dependientes del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología. («BOE» 9-VIII-1969.)

Ilustrísimo señor:

Regulado por Decreto 1436/1966, de 16 de junio, el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas, entre las que se encuentran las de Restauradores de Obras de Arte dotadas en los Presupuestos Generales del Estado, plazas creadas por diferentes disposiciones legales, sin que existiera entre las mismas un criterio uniforme, se hace necesario reorganizar y unificar dichas plazas, a fin de proceder a la provisión de las que en la actualidad se encuentran vacantes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con el informe de la Comisión Superior de Personal y previo cumplimiento del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Restauradores de Obras de Arte tendrán a su cargo las tareas propias de la restauración de toda clase de obras y objetos pertenecientes al Patrimonio Artístico Nacional, cualquiera que sea su carácter: artístico, histórico, arqueológico o etnológico, bajo la dirección de los colaboradores técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, y a las órdenes de la misma.

Segundo.—Los Restauradores podrán serlo de las distintas especialidades, de pintura, escultura, objetos arqueológicos y otras.

Tercero.—Las plazas de Restauradores se cubrirán por oposición, siendo necesario para acceder a dichas plazas la titulación de Licenciado en cualquier Facultad Universitaria, Graduado por Escuela Superior de Bellas Artes, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos o Escuela de Conservación y Restauración de Obras de Arte.

Cuarto.—Igualmente deberán reunir los demás requisitos exigidos por la legislación oficial vigente para quienes aspiren al desempeño de cargos públicos.

Quinto.—La oposición constará de cuatro ejercicios, distribuídos en la siguiente forma:

A) *Restauradores de pintura*

Primer ejercicio:

a) Clasificación estilística de una obra pictórica y estudio de sus materiales.
b) Informe sobre su estado de conservación y síntesis del procedimiento de restauración a seguir.

Segundo ejercicio:

Pintura sobre tabla:

a) Informe sobre tratamiento del soporte.
b) Efectuar dos cotas de limpieza: una, a medio fondo, y otra, hasta el original.
c) Levantar repintes y restauraciones.
d) Reintegrar en una o varias zonas paños y partes del cuerpo de una figura.
e) Barnizar en semimate una superficie pintada de un metro cuadrado como mínimo.

Pintura sobre tela:

f) Forración de un lienzo pintado.
g) Efectuar dos cotas de limpieza: una, a medio fondo, y otra, hasta el original.
h) Levantar repintes y restauraciones.
l) Reintegrar, en una o varias zonas, paños y partes del cuerpo de una figura.
j) Barnizar en semimate una superficie pintada de un metro cuadrado como mínimo.

Tercer ejercicio:

Realización de un ejercicio escrito según temario que en su día y con la antelación oportuna sea publicado por el Tribunal examinador sobre las siguientes materias:

a) Métodos físico-químicos que se aplican a la conservación y restauración de las obras pictóricas.
b) Su conservación en los museos, colecciones privadas, etc.

Cuarto ejercicio:

Historia general del Arte (ejercicio escrito, teórico y práctico, con arreglo al temario que en su día y con la antelación oportuna sea publicado por el Tribunal examinador).

B) *Restauradores de escultura*

Primer ejercicio:

a) Clasificación estilística de una escultura y estudio de sus materiales.
b) Informe sobre su estado de conservación y síntesis del procedimiento de restauración a seguir.

Segundo ejercicio:

a) Levantar repintes y restauraciones, consolidar la preparación y la policromía.
b) Sobre una escultura, hacer dos cotas de limpieza: una, a medio fondo, y otra, hasta el original.
c) Reconstrucción de partes mutiladas (modelado).
d) Reintegración de la preparación, pintura y barnizado.
e) Dorado al agua o al mordiente.
f) Estofado y cincelado.

Tercer ejercicio:

a) Realización de un ejercicio escrito sobre métodos físico-químicos aplicables a la conservación y restauración de las obras escultóricas en madera, piedra y otros materiales, según temario que en su día y con la antelación oportuna sea publicado por el Tribunal examinador.
b) Su conservación en los museos, colecciones privadas, etc.

Cuarto ejercicio:

Historia general del Arte (ejercicio escrito, teórico y práctico, con arreglo al temario que en su día y con la antelación oportuna sea publicado por el Tribunal examinador).

C) *Restauradores de Arqueología*

Primer ejercicio:

a) Clasificación de un objeto y estudio de sus materiales.
b) Informe sobre su estado de conservación y síntesis del procedimiento de restauración a seguir.

Segundo ejercicio:

a) Limpieza por procedimientos mecánicos o químicos de un objeto de cerámica, metal, vidrio, etc.
b) Reconstrucción de las partes mutiladas en yeso y material plástico.
c) Reconstrucción de un fragmento de mosaico.
d) Reproducir un objeto arqueológico en plástico.

Tercer ejercicio:

a) Realización de un ejercicio escrito sobre los métodos físico-químicos que se aplican a la conservación y restauración de los objetos arqueológicos.
b) Su conservación en los museos, colecciones privadas, etc.

Cuarto ejercicio:

Arqueología general (ejercicio escrito y teórico, con arreglo al temario que en su día y con la antelación oportuna sea publicado por el Tribunal examinador).

Sexto.—Este personal podrá prestar sus servicios en el Instituto Central de Restauración o en los museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Séptimo.—Estará sujeto este personal al régimen establecido para los funcionarios públicos por su Ley articulada.

DISPOSICION TRANSITORIA

En la primera oposición libre que se convoque podrán tomar parte, además de los titulados a que se refiere el artículo tercero de esta Orden, los Restauradores del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología que reúnan las condiciones siguientes:

a) Llevar prestando tres años de servicios como mínimo en dicho Instituto.
b) Continuar prestando tales servicios en la actualidad.
c) Presentar certificación favorable del Director del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gonzalo Solaz Paláu,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Sánchez-Moreno Domínguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Lozano García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tomás Lorenzo Cárdenas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Florentino Gómez Ruimonte,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don David de Francisco Allende,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Crespo Jara,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Roberto Docasar Pinedo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Bru Jiménez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel del Campo y del Campo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Carrasco Guerrero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Chico Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes Teruel Piera, Directora escolar de Llosa de Ranes (Valencia), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio de 1968, que resolvió el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución de 3 de abril de 1968; y

Resultando que la interesada Directora escolar, propietaria en activo de la Agrupación Escolar Mixta «Ramón Beneyto», de Llosa de Ranes (Valencia), tomó parte en el concurso de méritos entre Directores escolares, convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril de 1968, solicitando las vacantes existentes en Játiva, en la Agrupación Escolar Mixta «San Agustín» y en el Colegio Nacional «Alejandro VI». Valorados los méritos de la señora Teruel Piera por la Comisión «ad hoc», prevista en el Reglamento de Directores Escolares y en la Orden de convocatoria, con arreglo al baremo establecido en dichas disposiciones, se otorgó a la hoy recurrente la puntuación de 3,2186 puntos, por lo que habiendo solicitado tales vacantes los Directores escolares don Luis Martí Cuerpo y doña Consuelo Jiménez Jiménez, cuyos méritos fueron valorados, respectivamente, en 3,2692 y 3,7791 puntos, se otorgaron dichas plazas en litigio a los Directores que acabamos de mencionar;

Resultando que, no conforme con tales adjudicaciones, la señora Piera interpuso en tiempo y forma recurso de reposición contra la Resolución que resolvió el citado concurso, impugnando la puntuación que —en su día— se le asignó, por creerse con derecho a otra superior y, en consecuencia, estimar que le corresponde una de las citadas vacantes de Játiva (Valencia). Sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por la Sección de Provisión de Escuelas el 12 de agosto de 1968 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; la Ley de Educación Primaria; Texto refundido aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 10 de mayo de 1957; el 985/1967, de 20 de abril; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril y 4 de julio de 1968; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el Reglamento del Cuerpo de Directores escolares crea en su artículo 21 una Comisión encargada de proponer a la Dirección General de Enseñanza Primaria la resolución de los concursos de méritos entre Directores Escolares, previa aplicación del baremo que en relación con los méritos enumerados en su artículo 20 se establezca. Y dicho baremo viene determinado en el número 7 de la Resolución de 3 de abril de 1968 que dice: «la preferencia en la obtención de destino por cualquiera de los dos turnos vendrá establecida por la puntuación total que corresponda a cada concursante por aplicación del siguiente baremo...» Es decir, que con arreglo al Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares y a las bases de la convocatoria —que son ley del concurso— únicamente podrán tenerse en cuenta los méritos enumerados en dichas disposiciones, valorados conforme a lo previsto en el número 7 de la Resolución de 3 de abril de 1968 por la Comisión creada al efecto. En consecuencia, las puntuaciones que el recurrente se atribuye carecen de valor a efectos del presente concurso de méritos, ya que —a mayor abundamiento— cualquier puntuación correctamente cifrada, otorgada por cualquier órgano —que no sea la Comisión citada— a efectos del concurso que nos ocupa y fundada en cualquier disposición que no sea el propio Reglamento de Directores Escolares, carece totalmente de valor, porque tales disposiciones —en cuanto se opongan al contenido de dicho Reglamento— han quedado derogadas por éste;

Considerando que, como acabamos de ver, no pueden valorarse los méritos alegados por el recurrente y no tenidos en cuenta por la Comisión correspondiente es obligado concluir que es correcta la puntuación que se le asignó en su día y, por consiguiente, que la Resolución impugnada —al otorgar las plazas debatidas a concursantes con mayor puntuación— es ajustada a Derecho y, por ende, procede desestimar el presente recurso;

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del por el recurrente denominado recurso de reposición, interpuesto por don Luis Ballester Segura, Profesor Agregado de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» de Valencia (Sección Delegada «Isabel de Villena»), contra Resolución del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Lengua y Literatura Españolas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de 24 de julio de 1968, que desestimó la pretensión deducida por el señor Ballester Segura el 23 de julio de 1968; y

Resultando que el hoy recurrente solicitó tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1967 para la provisión de cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. El señor Ballester Segura reunía los requisitos exigidos por la Orden de convocatoria y presentó su instancia dentro del plazo en ella marcado, por lo que fue admitido a la práctica de los correspondientes ejercicios. Superó el primero de ellos y fue eliminado en el segundo, presentando entonces —de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 10 de mayo de 1957 y en el apartado 15 de la Orden de convocatoria— la reclamación en tales preceptos prevista. En el escrito a tal efecto deducido alegaba sustancialmente:

A) Que se había extrañado al no verse incluido en la relación de opositores admitidos a la práctica del tercer ejercicio, por considerar que sus ejercicios prácticos eran acreedores a su aprobación por el Tribunal.

B) Que suponía que había habido algún error material en la relación hecha pública de opositores declarados aptos en tal segundo ejercicio, por lo que solicitaba la subsanación de dicho error y su inclusión en la lista correspondiente.

C) Caso de no ser así, solicitaba una confrontación comparativa —pública o privada— con los ejercicios realizados por determinados opositores, al objeto de demostrar que los ejercicios por él realizados no eran merecedores de la eliminación.

Resultando que —de conformidad con lo prescrito en los ya citados artículos 10 del Reglamento de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957 y base quince de la Orden ministerial de convocatoria de 18 de diciembre de 1967— el Tribunal dictó su Resolución de 24 de julio de 1968 en la que —entre otras cosas— se decía: «... el Tribunal, previo examen y debida consideración de lo alegado y comprobación de datos y notas que posean del ejercicio sus miembros, acuerda y resuelve por unanimidad no haber lugar a ser estimada la petición del reclamante don Luis Ballester Segura, que no es admitida por no existir omisión ni error en su eliminación al finalizar las pruebas del ejercicio práctico de las Oposiciones a Cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1967; y no deducirse del contenido escrito de la reclamación —aparte del juicio particular del opositor— acto alguno en el que se haya faltado a lo dispuesto en el artículo 21 del actual Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos ni, por otro parte, se haya vulnerado lo especificado en la Orden de convocatoria y efectuado cualquier otra infracción..., toda vez que los resultados del mencionado escrito han sido leídos en sesión pública y juzgados con la competencia de este Tribunal (artículo 27 del Reglamento citado; apartado 17 de la Orden de convocatoria y apartado 2.º del artículo 10 del Decreto de 10 de mayo de 1957); y dictamina, en consecuencia, por tratarse de materia propia y exclusiva del Tribunal con fuerza ejecutiva, según las disposiciones legales aludidas que se prosiga con normalidad el desarrollo de las oposiciones, se haga la oportuna constancia en Acta, con la incorporación del escrito al expediente y se participe al interesado este acuerdo inapelable e irrecurrible para su conocimiento...»;

Resultando que, contra tal Resolución, el señor Ballester Segura interpone recurso el 29 de julio de 1968 ante el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media, solicitando en el suplico del mismo que: «se digne dictar las oportunas órdenes para la solicitada confrontación comparativa de ejercicios, por medio de una Comisión dictaminadora o en la forma que estime más oportuno; que se haga también una valoración de los servicios y méritos justificados por el recurrente, y que—como consecuencia de todo ello—se le reconozca el derecho a elegir Cátedra de Lengua y Literatura Españolas de Centros dependientes de esa Dirección General de Enseñanza Media, entre las que queden sin cubrir a consecuencia de la propuesta que en su día haga el Tribunal de estas Oposiciones». Sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado por la Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media el 22 de agosto de 1969 haciendo presente que: «el Tribunal de las oposiciones a cátedras de Lengua y Literatura Españolas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1967, actuó dentro de las normas y con absoluta observancia de las disposiciones vigentes sin que se observe en el expediente la vulneración de ninguna de las normas contenidas en la convocatoria ni que haya sido cometida infracción alguna, no pudiendo admitir por otra parte que los opositores eliminados en algún ejercicio de la oposición puedan solicitar la confrontación comparativa de ejercicios con los otros opositores aprobados en los mismos y mucho menos la pretensión del recurrente de que le sea adjudicada una cátedra después de eliminado en el segundo ejercicio y sin haber realizado los restantes...»

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Orden ministerial de convocatoria de 18 de diciembre de 1967; el Decreto de 10 de mayo de 1957; los Decretos del Ministerio de Educación y Ciencia 4110/1964, de 23 de diciembre, y 765/1965, de 25 de marzo; las disposiciones del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 4 y 25 de septiembre de 1931 no derogadas por las normas anteriormente citadas, así como las demás de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 estableció que: «las oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicios a la Administración Pública en cualquiera de sus grados y esferas se regirán por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán siempre a lo determinado en este Reglamento, y en lo previsto en el mismo, a las disposiciones específicas de los diversos cuerpos de funcionarios» y el artículo 4.º de tal norma reglamentaria prescribió que: «las bases de la convocatoria son la Ley de la oposición o concurso anunciados y vinculan a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar la oposición o el concurso y a quienes tomen parte en éstos». Un somero examen del Decreto de oposiciones y concursos nos revela la existencia de una serie de remedios contra posibles atentados jurídicos que podemos sintetizar así:

a) Recurso de reposición para impugnar la convocatoria y sus bases (artículo 3.º).

b) Recurso de reposición contra la exclusión en las listas de aspirantes publicadas una vez expirado el plazo de presentación de instancias (artículos 3 y 7).

c) Recurso de reposición contra el nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros (artículo 8).

d) Recusación de algún miembro del Tribunal por parentesco con algún opositor (artículos 8 y 3).

e) *Reclamación contra cualquier infracción que se observase durante la práctica de los ejercicios.* Habrá de interponerse ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente día hábil y *tiene el carácter de un verdadero recurso de reposición ante el Tribunal, no siendo susceptible de ulterior recurso,* a tenor del párrafo 3.º del artículo 10 del Reglamento de oposiciones y concursos y la base 15 de la Orden ministerial de convocatoria;

Considerando que, una vez analizados detenidamente los hechos que sirven de base al presente recurso y puestos en relación con las normas a ellos aplicables, resulta de forma inequívoca:

a) Que el señor Ballester Segura ejercitó legalmente—al reclamar ante el Tribunal—el derecho que le concedía el artículo 10 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

b) Que, sin embargo, no demostró en forma alguna que dicho Tribunal hubiese cometido alguna de las infracciones previstas en el citado precepto.

c) Que, en consecuencia, son ajustadas a derecho tanto la actuación de dicho Tribunal como su Resolución de 24 de julio de 1968, dada la normativa vigente en la materia.

d) Que no obstante lo expresado en el apartado *c),* no hubiese sido preciso entrar en el fondo de la cuestión, por cuanto la Resolución de 24 de julio de 1968 es irrecurrible a tenor de lo «ut supra» expresado. Por tanto, y sin necesidad de profundizar más en el asunto, es obligado concluir:

1) Que es improcedente el recurso interpuesto por el señor Ballester Segura contra la Resolución del Tribunal de oposiciones de 24 de julio de 1968.

2) Que, aunque no lo fuese, no podría darse satisfacción a sus pretensiones, por cuanto están en abierta contradicción con el ordenamiento vigente tanto la confrontación comparativa de ejercicios solicitada por el recurrente como su petición de que se le otorgue una Cátedra sin haber superado los ejercicios previstos al efecto en las normas reguladoras de la materia.

Esta Dirección General ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—*Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Antonio Izuel Vera contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 26 de febrero de 1968, sobre exclusión del recurrente del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1967, para proveer dos plazas de Profesor agregado de Derecho Canónico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid;

Resultando que, por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1967, se convocó concurso-oposición para cubrir diferentes plazas, y entre ellas dos de Profesores agregados de Derecho Canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, figurando entre las bases de la convocatoria, una, concretamente la tercera, que fijaba el plazo de treinta días hábiles, contados a partir desde la publicación de la Orden de convocatoria, para solicitar tomar parte en el mismo;

Resultando que en la relación provisional de solicitantes admitidos para tomar parte en el concurso-oposición no figuraba el recurrente, por lo que éste interpuso recurso de reposición contra el acto administrativo que lo excluía de la relación provisional;

Resultando que, por Resolución de 26 de febrero de 1968 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación excluyó a don José Izuel de la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1967;

Resultando que el señor Izuel, en escrito de 1 de abril de 1968, interpone en tiempo y forma recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra la Resolución de 26 de febrero, alegando que es injustificada su exclusión, basada en haber formulado la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición con fecha 5 de enero de 1968, y, fundamentando su alegación en que el día en que se publica la convocatoria no debe computarse como uno de los treinta días hábiles concedidos;

Vistos los artículos 6,º, 1, del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos de empleados públicos y funcionarios de la Administración Local; la norma 3.ª del título I del Reglamento de Concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad, aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966; los artículos 60, 126 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, interpuesto el recurso de reposición contra la Resolución de este Centro Directivo, que excluyó definitivamente a don José Antonio Izuel Vera de la relación de solicitantes admitidos, en el tiempo y forma previstos en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los correspondientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es procedente entrar en el fondo del asunto, al objeto de declarar si la inicial petición del reclamante para tomar parte en el concurso-oposición se formuló o no dentro del plazo fijado por la Orden de convocatoria;

Considerando que habiéndose convocado el concurso por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1967, y habiéndose concedido un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la publicación, es preciso concluir que la petición del recurrente, que tuvo entrada el 5 de enero de 1968, está formulada dentro del plazo hábil, pues no puede computarse a tales efectos el día de la convocatoria, por ser ello contrario al principio consagrado en el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no se contradice ni con el artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, ni con la norma 3.ª del título I de la Orden de 25 de junio de 1966;

Considerando que el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de mayo de 1966, concordante con la de 6 de diciembre del mismo año y con las anteriores de 14 de diciembre de 1961, 11 de marzo de 1963 y 18 de marzo de 1965, sienta el principio de que la «fecha de arranque del cómputo» es la del día siguiente de la notificación (y en el caso debatido el de la publicación de la convocatoria), toda vez que, como acertadamente consagra la sentencia de 21 de mayo de 1966, la unidad indivisible del día, por una parte, y, por otra, el momento de la petición impiden que se considere incluído en el plazo hábil aquel en que se efectuó la notificación o se publica en el «Boletín Oficial del Estado» la convocatoria, lo que necesariamente

nos lleva a la conclusión de que la solicitud de don José Antonio Izuel Vera, formulada el día 5 de enero de 1968, debió surtir plenos efectos, por lo que procede estimar el recurso de reposición con los efectos subsiguientes,

Esta Dirección General ha resuelto la estimación del presente recurso y se reponga el acuerdo recurrido.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—*Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Luisa Manuela Borrajo Dacruz, Maestra nacional de la Escuela Mixta de Golan, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de marzo de 1968, que desestimó la reclamación formulada previamente sobre asignación de puntos por razón de servicios;

Resultando que la señora recurrente, en escrito de 15 de febrero de 1968, acudió a esta Dirección General en súplica de que se le extendiera nueva hoja de servicios, en la que se le puntuase como servicios en la misma localidad la totalidad de los prestados en el Magisterio;

Resultando que la señora Borrajo obtuvo su primer destino definitivo en 20 de octubre de 1955 en virtud de oposición, pasando a la situación de excedencia voluntaria especial para las Maestras por razón de haber contraído matrimonio, situación administrativa que se declaró en 31 de diciembre de 1958;

Resultando que la citada señora reingresó en el Magisterio pasando a la situación de servicio activo el 3 de septiembre de 1964 y siendo nombrada propietaria provisional de la Escuela de Golan en 10 de los citados mes y año;

Resultando que como tal propietaria provisional de la Escuela de Golan participó con el carácter de forzoso en el Concurso General de Traslados convocado en 31 de octubre de 1964, siendo nombrada propietaria definitiva de la Escuela de Golan el 24 de julio de 1965;

Resultando que esta Dirección General, por Resolución de 14 de marzo de 1968, desestimó la petición de la recurrente que queda recogida en el primer resultando del presente acuerdo, por considerar que el hecho de haber participado forzosamente en el Concurso General de Traslados de 31 de octubre de 1964 y haber obtenido en el mismo plaza de propiedad, era circunstancia que impedía la puntuación del tiempo de servicios prestados con anterioridad a su destino en propiedad definitiva como equivalente a los previstos en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra el acuerdo de 14 de marzo de 1968, desestimatorio de la petición de la señora recurrente, ésta interpuso en tiempo y forma recurso de reposición, insistiendo en su primitiva petición y formulando los argumentos que, según su apreciación subjetiva, constituían el fundamento del recurso;

Vistos los artículos 126 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; los artículos 71, 120 y 121 y concordantes del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión que ha de ser objeto de decisión, dados los términos del recurso y las circunstancias de hecho que se dan en la recurrente, no es otra que la consistente en si deben ser considerados a los efectos del apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio como servicios activos en propiedad los prestados con anterioridad al nombramiento como Maestra en propiedad definitiva de la Escuela de Golan, no obstante la circunstancia de que la señora recurrente tomó parte con el carácter de forzoso en el concurso general de traslados de 1964, hallándose desempeñando plaza provisionalmente por vuelta al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria especial como Maestra casada, o bien si por el contrario la puntuación asignada en el acuerdo recurrido debe mantenerse como ajustada a derecho;

Considerando que el artículo 72 del Estatuto del Magisterio, a efectos del cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71, manda que se acumulen al tiempo de servicios en propiedad, desde la Escuela en que se solicita, aquellos otros prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otra Escuela, sin que autorice la acumulación de los servicios provisionales anteriores precepto legal alguno, pues cuando el susodicho artículo 72 considera como Escuela desde la que se concursa la que desempeñaba en propiedad en el momento en que se concedió la excedencia (lo que podría suponer en el caso objeto de resolución, si fuese el previsto en la norma legal, la acumulación de otros servicios), es lo cierto que la señora Borrajo, al haber desempeñado la Escuela de Golan en propiedad definitiva por Resolución de 24 de julio de 1965, nunca puede alegar que estaba en situación de excedencia;

Considerando que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio, entre otros, concede a los beneficiados por la situación de excedencia voluntaria especial para la mujer casada el privilegio de conservación automática y preferente del derecho a reingresar en la misma Escuela si estuviese vacante; en Escuela de la misma localidad, en igual caso, o en Escuela de localidad de censo análogo, si bien este último reingreso tendrá carácter provisional mientras se produce la vacante de la localidad de origen, con lo que pudiera haber sostenido en su día la señora Borrajo su derecho a seguir en destino provisional en Golan hasta tanto que existiera vacante la Escuela en la que fué declarada excedente, con lo que todo el tiempo en que hubiese prestado esos servicios provisionales sería acumulable a los servicios en propiedad prestados en la Escuela en que fué declarada excedente. Ahora bien, como la señora recurrente no ejercitó su derecho y participó en un concurso de traslados convocado el 31 de octubre de 1964, es evidente que caducó el privilegio a su favor establecido por el número 2.º del artículo 121 del Estatuto del Magisterio, y nunca pueden ser considerados provisionales los servicios prestados en propiedad en la Escuela de Golan, por lo que, a los efectos del apartado a) del artículo 71, no puede pretender que se le puntúe como prestado en la misma localidad el tiempo de permanencia en el Magisterio, procediendo la desestimación del recurso de reposición,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición formalizado por don Práxedes Gil-Orozco Roda, Profesor especial numerario de Seguridad e Higiene del Trabajo en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Requena, contra Resolución de 21 de marzo de 1968 sobre reducción de retribuciones que afectan al mismo; y

Resultando que por Resolución de 21 de marzo de 1968, notificada al reclamante con fecha 3 de abril de dicho año, a título provisional se dispuso la reducción en un 50 por 100 de la retribución correspondiente al cargo y funciones docentes ostentado por el recurrente, en base a no realizar según se afirma en el acto impugnado, la jornada normal de trabajo legalmente establecida, y sin perjuicio del acuerdo definitivo que hubiere de recaer en el expediente tramitado al efecto;

Resultando que contra el susodicho Acuerdo recurre en trámite de reposición don Práxedes Gil-Orozco, formulando las alegaciones que considera justifican su pretendido derecho, a la reposición del Acto Administrativo, que es objeto de impugnación;

Resultando que, remitido a informe de la Sección correspondiente el recurso de reposición interpuesto, se emite dicho informe haciendo constar que habiéndose comprobado ser ciertas las alegaciones del reclamante, se había dispuesto dejar sin efecto la reducción de retribuciones acordada por Orden de 21 de marzo de 1968;

Vistos los artículos 111, 113, 126 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición contra la Resolución de 21 de marzo de 1968, resultaría de no concurrir la circunstancia que se da en el presente caso y que queda recogida en el último resultando del presente acuerdo, que era necesario realizar un examen de las circunstancias del caso y entrar en el fondo del asunto;

Considerando que, en uso de la facultad que a la Administración confiere el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se ha dejado sin efecto la Resolución impugnada, por lo que es innecesario hacer un pronunciamiento nuevo en trámite de reposición, siendo aconsejable resolver en este sentido y notificar el presente acuerdo al recurrente;

Esta Dirección General ha resuelto no haber lugar a hacer un nuevo pronunciamiento sobre la cuestión planteada por el recurrente en trámite de reposición, por haber sido la misma resuelta favorablemente en uso de las facultades que la Ley de Procedimiento Administrativo atribuye a la Administración, pero que no obstante lo cual debe notificarse este Acuerdo al interesado.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.— *Agustín de Asís.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para que a doña María del Socorro Vicente Mangas le sea porrogado, por otros cuatro años el nombramiento de Profesora Adjunta de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 10 de junio de 1961, y del que se posesionó con fecha 10 de julio del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de julio de 1969, el nombramiento de Profesora Adjunta de la expresada Facultad, verificado a favor de dicha señora por la mencionada Orden ministerial de 10 de junio de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de la interesada, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.— P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para que a doña Rosario Vega Sánchez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesora Adjunta de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 17 de julio de 1961, y del que se posesionó con fecha 12 de agosto del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 12 de agosto de 1969, el nombramiento de Profesora Adjunta de la expresada Facultad, verificado a favor de dicha señora por la mencionada Orden ministerial de 17 de julio de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de la interesada, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago para que a don Cándido Masa Domingo le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 19 de julio de 1957, y del que se posesionó con fecha 1 de agosto del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del 1 de agosto de 1969, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 19 de julio de 1957.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona para que a don Luis Giráu Bach le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1961, y del que se posesionó con fecha 12 de junio del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 12 de junio de 1969, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 19 de mayo de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios gurde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

CENTROS DOCENTES. GASTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Técnico de Portillo (Valladolid) solicita una subvención;

Resultando que para poder hacer frente a las obras de acoplamiento de la calefacción de la vivienda del conserje, para cuyo fin presenta los siguientes presupuestos: Industrias de la Térmica, por importe de 53.375 pesetas; F. Arias Laburdiva, por importe de 61.000 pesetas, y C. Bloch, por 58.000 pesetas; eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de Industrias de la Térmica, por 53.375 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas, para obras de conservación, reparaciones y demás necesarias para el debido funcionaminto de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 21 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Técnico de Enseñanza Media de Portillo (Valladolid), la cantidad de 53.375 pesetas para atender a las obras de acoplamiento de calefacción en la vivienda del conserje de dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Alsasua, solicita una subvención;

Resultando que para poder atender a las obras de pintura de las clases de dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: Lecea y Olmedillo, por 43.429,20 pesetas, y Bengoechea Hermanos, por 40.800 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de Bengoechea Hermanos, por un total de 40.800 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas, para obras de conservación, reparación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 21 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Técnico de Enseñanza Media de Alsasua, la cantidad de 40.800 pesetas, para obras de reparación y pintura en dicho Centro, con cargo a

las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Tarazona, solicita una subvención;

Resultando que para atender a los gastos de obras de cerramiento y ampliación de servicios y tuberías en dicho Centro, presenta los siguientes presupuestos: Angel Gil Latorre, por 190.808,50 pesetas; Construcciones Lizache, por 198.186 pesetas, y Ernesto García Pérez, por 203.046,10 pesetas; eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de Angel Gil Latorre, por 190.808,50 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas, para obras de conservación, reparación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 2 de junio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Técnico de Enseñanza Media de Tarazona la cantidad de 190.808,50 pesetas, importe de las obras de cerramiento y ampliación de los servicios y tuberías en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

PERSONAL. GASTOS DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña Amable María Cambeiro López, Profesor Agregado numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en instancia de 15 de octubre de 1968, solicita el abono de los gastos de traslado desde la península a La Laguna;

Resultando que fue nombrada Profesor Agregado de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, de cuyo cargo se posesionó con fecha 15 de octubre del mismo año;

Resultando que los gastos de pasaje de la interesada ascienden a la cantidad de 3.965 pesetas, según se acredita con el billete que se adjunta de Líneas Aéreas de España Iberia;

Considerando que dicho Profesor Agregado se halla comprendido en la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1953, de la Presidencia, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletines Oficiales del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que el Consejo de Ministros, en su reunión del día 25 de mayo del año en curso, aprobó un crédito por insuficiencias, de 116.799,50 pesetas para abono de gastos de traslado;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña Amable María Cambeiro López, Profesor Agregado de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, la cantidad de 3.965 pesetas, importe de los gastos de traslado desde la península a Santa Cruz de Tenerife, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña Rosario Brito Martínez, Profesora Agregada numeraria de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 20 de noviembre de 1968, solicita el abono de los gastos de traslado desde la península a La Laguna;

Resultando que fué nombrada Profesora Agregada numeraria de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, de cuyo cargo se posesionó el día 1 de septiembre del mismo año;

Resultando que los gastos de pasaje de la interesada y sus tres hijos ascienden a la cantidad de 9.700 pesetas, según se acredita por el certificado de Líneas Aéreas de España Iberia;

Considerando que dicha Profesora Agregada se halla comprendida en la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1953 de la Presidencia, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletines Oficiales del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que el Consejo de Ministro, en su reunión del día 25 de mayo del año en curso, aprobó un crédito por insuficiencias de 116.799,50 pesetas para abono de gastos de traslado;

Considerando que por la Sección de Contabliidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de junio y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña Rosario Brito Martínez, Profesora Agregada de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, la cantidad de 9.700 pesetas, importe de los gastos de pasaje de la interesada y sus tres hijos, desde la península a Santa Cruz de Tenerife, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y normas 7.ª, 8.ª y 10 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Liceo Español», de París, a don Regino Pradillo Lozano, Catedrático numerario de Dibujo, destinado en comisión de servicio en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1969.—P. D., El Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio Da Guarda», de La Coruña, a doña María Muruais Lamas, Catedrática numeraria de Inglés.

El Secretario nombrado por la presente Orden percibirá, en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que le será acreditada desde el día en que se posesione o se haya posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Liceo Español», de París, a doña María del Carmen García Blanco, Catedrática numeraria de Inglés, destinada en comisión de servicio en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y norma 14 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Liceo Español de París» a don Francisco García Merayo, Profesor Agregado de Ciencias Naturales, destinado en comisión de servicio en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica de Madrid, sobre cese y nuevo nombramiento de Secretario del citado Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto aceptar dicha propuesta y, en su consecuencia, ordenar el cese en el cargo de Secretario de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica del Profesor interino don Angel Sánchez González, a quien se agradecen los servicios prestados, y nombrar Secretario de dicho Centro a don Angel Barcala Herreros, Catedrático numerario del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y normas 7.ª, 8.ª y 10 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Villalba a don Manuel Roca Ferreiro, Profesor especial de Religión del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Daimiel a don Angel Díaz-Salazar Collado, Profesor adjunto interino de Ciencias Naturales.

El Secretario nombrado por la presente Orden percibirá, en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que le será acreditada desde el día en que se posesione o se haya posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Villalba a doña María del Carmen Méndez Bua, profesora adjunta interina de Geografía e Historia.

El Secretario nombrado por la presente Orden percibirá, en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que le será acreditada desde el día en que se posesione o se haya posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

PERSONAL DOCENTE

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Antonia Camacho Rodríguez, Maestra de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que la señora Camacho Rodríguez acompaña a su solicitud certificado médico en el que hace constar que padece limitación de un 50 por 100 en los movimientos de flexión del muslo y acortamiento de unos dos centímetros del miembro, consecutivo a artroplastia de articulación coxo-femoral izquierdo; que realizados los ejercicios de gimnasia educativa señalados en el anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 obtiene una puntuación de cincuenta y tres puntos, calificándose uno de los ejercicios con cero puntos y otro con un punto;

Resultando que el Claustro de Profesores informa que, en sesión celebrada el 30 de septiembre último, la referida señorita Camacho compareció y realizó diversos ejercicios de escritura, dibujo y prácticas de labores que son ejecutados normalmente; que el defecto físico que padece no se presta al ridículo ni tampoco dificulta la labor docente y que puede ejecutar debidamente todos los ejercicios de gimnasia educativa que figuran en el Anexo III de la meritada Orden ministerial, por lo que informa favorablemente la solicitud de dispensa de defecto físico.

Resultando que la Profesora de Educación Física certifica que según la Orden ministerial antes citada la interesada ha realizado los ejercicios correspondientes al anexo III, alcanzando una puntuación total de cincuenta puntos, calificando uno de los ejercicios con cero puntos y otro con un punto;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que según se expresa en la certificación de los facultativos que se adjunta al expediente, la interesada ha sido calificada en dos de los ejercicios de la tabla de gimnasia educativa en el anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 con uno y cero puntos, respectivamente;

Considerando que asimismo, según se expresa en la certificación de la Profesora de Educación Física, la interesada ha sido calificada en dos de los ejercicios de la referida tabla de gimnasia educativa con uno y cero puntos;

Considerando que según establece la Orden ministerial de referencia ningún ejercicio que sea calificado con menos de dos puntos será considerado válido, por lo que resultará eliminatorio;

Considerando que la señora Camacho Rodríguez no posee la aptitud requerida por la legislación vigente para el ejercicio del Magisterio Nacional,

Propone se desestime la dispensa de defecto físico solicitada por doña Antonia Camacho Rodríguez para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional solicitada por doña Antonia Camacho Rodríguez.

Contra la presente Resolución la interesada podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Alfonsa Barrera Pastor, Maestra de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que se acompaña al expediente certificación médica expedida en impreso número 707.979, en la que se hace constar que la interesada «padece secuelas poliomielíticas que originan una atrofia parcial del miembro inferior izquierdo, hallándose su capacidad funcional conservada merced a diversas operaciones quirúrgicas y tratamiento ortopédico anterior a que ha sido sometida y con el que aún puede mejorar su función. Habitualmente utiliza para la deambulación un bastón de apoyo que creemos podrá abandonar de continuar el tratamiento ortopédico y de rehabilitación funcional citado. La inutilidad que padece se encuentra comprendida en el apartado número 18 del anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, siendo la calificación obtenida en los ejercicios que figuran en el anexo III de la citada disposición de 35 puntos, por lo que se le considera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento vigente de las Escuelas del Magisterio, capacitada para la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional;

Resultando que el Claustro informa que la interesada realiza diversos ejercicios de escritura y prácticas de labores que son ejecutados normalmente; que en cuanto al defecto físico que padece no se presta al ridículo ni tampoco dificulta su labor docente y que puede realizar todos los ejercicios de gimnasia educativa que figuran en el anexo II de la legislación para la carrera del Magisterio, por lo que acuerda informar favorablemente la solicitud de dispensa;

Resultando que la Profesora de Educación Física certifica que la interesada ha verificado los ejercicios de gimnasia educativa, de acuerdo con la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, anexo III, habiendo alcanzado una puntuación total de 33 puntos y de dos a cuatro puntos en cada uno de los ejercicios;

Considerando que el defecto que padece la interesada está comprendido en el apartado número 18 del cuadro de inutilidades, según se concreta por los facultativos en su certificación;

Considerando que la interesada utiliza habitualmente un bastón de apoyo, circunstancia que igualmente exponen los facultativos en su certificación, lo que evidencia su incompatibilidad para realizar con la mínima perfección exigida las prácticas y ejercicios;

Considerando el carácter excluyente de los defectos consignados en el cuadro de inutilidades, y que la interesada está afectada por uno de ellos;

Considerando que la señora Barrera Pastor no posee la aptitud requerida por la legislación vigente para el ejercicio del Magisterio Nacional,

Propone se desestime la dispensa de defecto físico solicitada por doña Alfonsa Barrera Pastor para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional solicitada por doña Alfonsa Barrera Pastor.

Contra la presente Resolución la interesada podrá interponer recurso ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del de la notificación.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 7 de julio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Antonio Moreno-Arrones Lara, Maestro de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el señor Moreno-Arrones acompaña a su solicitud certificación médica en la que se hace constar «no tiene ninguna de las inutilidades contenidas en el cuadro que figura en el anexo I de la Orden de 19 de febrero de 1957. No ha sido necesaria la realización de gimnasia educativa, ya que el defecto que padece no guarda relación con ella. El defecto que padece no le impide realizar su profesión docente. Se considera procedente la dispensa de defecto físico que ha solicitado. En los ejercicios de gimnasia educativa a que se refiere el anexo II, realizados ante el Profesor de Educación Física de la Escuela Normal, ha obtenido la calificación de 18,25 puntos;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el día 21 de octubre del pasado año 1968, informa que el referido señor Moreno-Arrones puede ejercer debidamente la escritura, el dibujo y trabajos manuales, y que el defecto que padece no se presta al ridículo y no dificulta su labor docente;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica que el señor Moreno-Arrones en los ejercicios realizados comprendidos en la tabla II de la citada Orden ministerial ha alcanzado una puntuación de 18,25 puntos en total y de 0,25 a 2,5 en cada uno de los referidos ejercicios;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que no obstante cuanto se expresa en la certificación de los facultativos adjunta al expediente, el interesado ha sido calificado en los ejercicios de la tabla de gimnasia educativa incluida en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 con una puntuación de 18,25 puntos;

Considerando que asimismo, según se expresa en la certificación del Profesor de Educación Física, que igualmente se une al expediente, el interesado ha sido calificado con una puntuación total de 18,25 puntos, y en quince de los ejercicios con puntuación inferior a dos puntos, siendo únicamente calificado con puntuación igual o superior a dos puntos en dos de los ejercicios;

Considerando que según establece la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 la puntuación total inferior a 40 puntos, o la de un solo ejercicio que sea puntuado con menos de dos dará lugar a que se deniegue la dispensa de defecto físico.

Considerando que el señor Moreno-Arrones no posee la aptitud requerida por la legislación vigente para el ejercicio del Magisterio Nacional,

Propone se desestime la dispensa de defecto físico solicitada por don Antonio Moreno-Arrones Lara para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional solicitada por don Antonio Moreno-Arrones Lara.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 7 de julio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de una Escuela-Hogar con 32 secciones, internado para 200 alumnos y 12 viviendas para Maestros, en Sarria (Lugo);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de abril de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 3 de mayo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de una Escuela-Hogar con 32 secciones, internado para 200 alumnos y 12 viviendas para Maestros, en Sarria (Lugo), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Fernando Bellas Montenegro, por su presupuesto total de pesetas 40.008.893,19, con la siguiente distribución: Ejecución material, 31.961.892,24 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.794.283,83 pesetas; pluses, 2.168.729,54 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 318.819,88 pesetas; por dirección de las obras, 318.819,88 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 159.409,94 pesetas; por asistencia del Aparejador, 191.291,92 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 95.645,96 pesetas.

El coste total para el Estado de 40.008.893,19 pesetas se abonará imputando 10.008.893,19 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta

Junta Central, y 30.000.000 de pesetas, para el presupuesto de 1970, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 38.924.905,61 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria-Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de presupuesto adicional de obras necesarias para dos edificios de 19 viviendas de Maestros construidas en Requena (Valencia);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de marzo de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 19 de abril por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras adicionales de obras necesarios para la construcción de 19 viviendas para Maestros en la localidad de Requena (Valencia), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don José E. Zanón, por su presupuesto total de 168.632 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 155.573,92 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 23.336,08 pesetas; pluses, 12.445,91 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 2.096,36 pesetas; por dirección de las obras, 2.096,36 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 1.048,18 pesetas; por asistencias del Aparejador, 1.257,81 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 628,90 pesetas.

El coste total pará el Estado de 168.632 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Jesús Pérez Bastidas, por la cantidad de 161.504,39 pesetas que importa el presupuesto de adjudicación una vez deducida la baja del 15,60 por 100, que asciende a 29.851,52 pesetas hechas sobre el presupuesto de contrata, que es de 191.355,91 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de ampliación, reforma, reparación e instalaciones deportivas de la Escuela Normal de Lérida;

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado en 18 de junio de 1969 ha fiscalizado favorablemente el expediente, y que en 27 del mismo mes los Servicios de Contabilidad de Hacienda han tomado razón del gasto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de ampliación, reforma e instalaciones deportivas de la Escuela Normal de Lérida según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Francisco Navarro Borrás, por su presupuesto total de pesetas 11.665.074,67, con la siguiente distribución: Ejecución material, 9.231.364,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.384.704,60 pesetas; pluses, 738.509,12 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 100.160,30 pesetas; por dirección de las obras, 100.160,30 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 50.080,15 pesetas; por asistencias del Aparejador, 60.096,18 pesetas.

El coste total para el Estado de 11.665.074,67 pesetas se abonará imputando 4.665.074,67 pesetas con cargo a la Numeración Orgánica 18.05, Número Económico 615, del presupuesto para 1969 de este Ministerio, y 7.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de 1970, ejecutándose las obras por subasta pública y por la cantidad de 11.354.577,74 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 30 de septiembre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de salón de usos múltiples en el Grupo Escolar Conmemorativo «Hechos Históricos del Descubrimiento», de Palos de la Frontera (Huelva);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto en 11 de junio de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 14 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de salón de usos múltiples en el Grupo Escolar Conmemorativo «Hechos Históricos del Descubrimiento», de Palos de la Frontera (Huelva), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Francisco de la Corte, por su presupuesto total de 845.439,70 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 657.703,01 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 98.655,45 pesetas; pluses, 52.616,24 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 10.725 pesetas; por dirección de las obras, 10.725 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 5.362,50 pesetas.

El coste total para el Estado de 845.439,70 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por contrata directa y por la Empresa Ozaca, S. A., con domicilio en Murcia, calle Diego Hernández, 39, y por la cantidad de 808.974,70 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

Las obras terminarán el 31 de mayo de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un Colegio Nacional completo de ocho secciones y clases de trabajos manuales, una clase complementaria, una vivienda del Conserje, cuatro viviendas y otras dependencias, en la localidad de Santillana del Mar (Santander);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de junio de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 24 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un Colegio Nacional completo de ocho secciones y clases de trabajos manuales, una clase complementaria, una vivienda del Conserje, cuatro viviendas y otras dependencias, en Santillana del Mar (Santander), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Julio Vidaurre Jofre, por su presupuesto total de 10.049.230,83 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 7.932.808,03 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.189.921,20 pesetas; pluses, 634.624,64 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 85.846,17 pesetas; por dirección de las obras, 85.846,17 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 42.923,08 pesetas; por asistencias del Aparejador, 51.507,70 pesetas; por desplazmientos del Aparejador, 25.753,84 pesetas.

El coste total para el Estado de 10.049.230,83 pesetas se abonará imputando 4.049.230,83 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, y 6.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de 1970, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 9.757.353,87 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 30 de septiembre de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un Colegio Nacional de 16 secciones, dos clases complementarias, dos de trabajos manuales, sala de usos múltiples, vivienda de Conserje, 14 viviendas para Maestros e instalaciones deportivas, en Carral (La Coruña);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de junio de 1969, y que éste

ha sido fiscalizado en 30 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un Colegio Nacional de 16 secciones, dos clases complementarias, dos de trabajos manuales, sala de usos múltiples, 14 viviendas de Maestros, vivienda del Conserje e instalaciones deportivas, en Carral (La Coruña), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Fernando Bellas Montenegro, por su presupuesto total de 20.468.268,96 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 16.232.326,82 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.434.849,01 pesetas; pluses, 1.298.586,16 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 147.796,17 pesetas; por dirección de las obras, 147.796,17 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 73.898,08 pesetas; por asistencias del Aparejador, 88.677,70 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 44.338,85 pesetas.

El coste total para el Estado de 20.468.268,96 pesetas se abonará imputando 8.468.268,96 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, y 12.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1970, ejecutándose las obras por subasta pública y por la cantidad de 19.965.761,99 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 31 de mayo de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un Centro de reeducación para niños en Agost (Alicante);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de junio de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 28 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un Centro de reeducación para niños en la localidad de Agost (Alicante), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Julio Vidaurre Jofre, por su presupuesto total de 29.702.672,12 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 23.878,64 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.581,65 pesetas; pluses, 1.432.702,65 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 238.186,82 pesetas; por dirección de las obras, 238.186,82 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 119.093,41 pesetas; por asistencias del Aparejador, 142.912,09 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, pesetas 71.456,04.

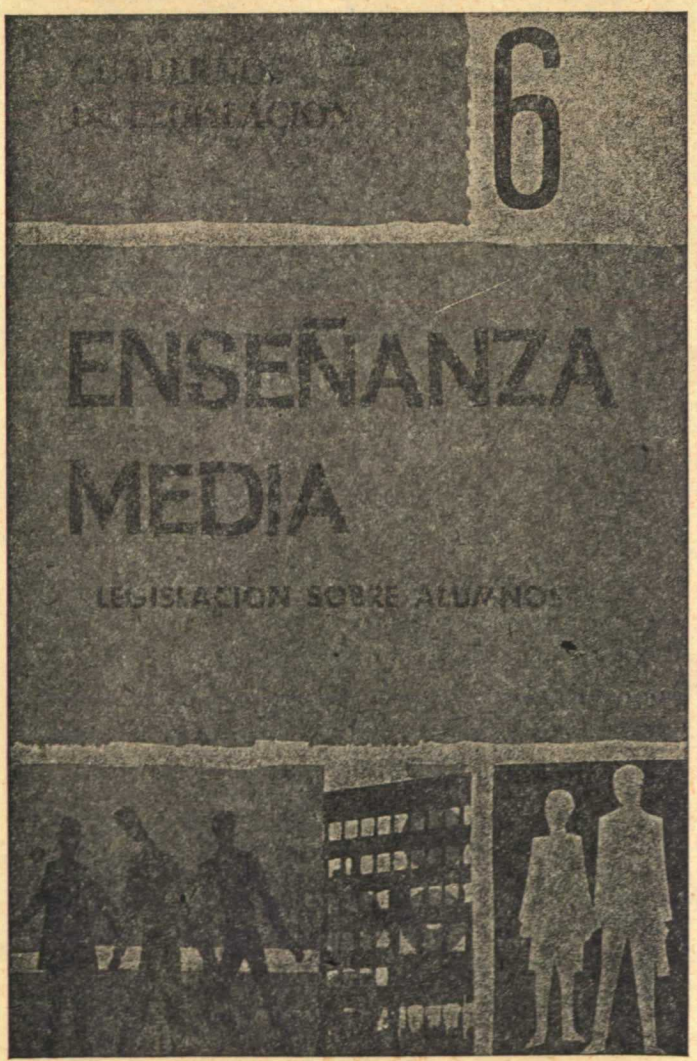
El coste total para el Estado de 29.702.672,12 pesetas se abonará imputando 9.702.672,12 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, y 20.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de 1970, ejecutándose las obras por subasta pública y por la cantidad de 28.892.836,94 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 31 de diciembre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
  643 páginas.
  100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:
  Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.
  Madrid-14.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Actividades Musicales

ORQUESTA NACIONAL

Asignada a este Ministerio por Orden comunicada del de Hacienda de 15 de marzo del corriente, igual cantidad que en trimestres anteriores para abono de complementos, y prorrogadas por Resolución de 26 de marzo siguiente para todo el actual ejercicio económico las cantidades anuales asignadas en concepto de complementos por Orden ministerial de 23 de agosto de 1967 al personal coeficientado no escalafonado;

Resultando que de dichas cantidades le han correspondido a la Orquesta Nacional la suma de 334.500 pesetas para repartir entre los cien profesores que la componen durante el segundo trimestre del corriente año;

Considerando que en el año 1967 la Dirección de la Orquesta propuso que la distribución no se hiciera a partes iguales entre los cien profesores, sino con arreglo a las funciones que desempeñan dentro de la misma, para lo cual tuvo en cuenta varias categorías:

1.º Primer Violín Concertino o Inspector Jefe.
2.º Profesores solistas.
3.º Profesores ayudas.
4.º Los demás Profesores.

Considerando que esta instancia, remitida a informe de la Junta de Retribuciones y Tasas de la Subsecretaría, fue aprobada en el sentido de que los Profesores incluidos en las tres primeras categorías, aun cuando cobraran en concepto de gratificaciones podrían percibir los complementos de destino: 1.º por mayor responsabilidad (Inspector Jefe) y, 2.º por especial preparación técnica (Concertino y Ayudas), si bien ningún profesor de la Orquesta podría percibir otra clase de complementos que los antes citados si percibieran sus haberes en concepto de gratificación,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que la cantidad de 334.500 pesetas, correspondiente a la Orquesta Nacional para abono de complementos durante el segundo trimestre de 1969, sea distribuida de la manera siguiente:

	Pesetas
1.º *Complementos de destino*	
a) Por mayor responsabilidad	
Un Inspector Jefe:	
D. José Andrés Gómez	15.000
b) Por especial preparación técnica	
Un Profesor, primer Violín Concertino:	
D. Luis Antón y Sáenz de la Maleta	15.000
Quince Profesores solistas:	
D. Jesús Cuervo Pérez	9.000
D. Pedro León Medina	9.000
D. José Fernández García	9.000
D. Pedro Meroño Ruiz	9.000
D. Pedro Corostola Picabea	9.000
D. Vicente Espinosa Rodones	9.000
D.ª María del Carmen Alvira Sánchez	9.000
D. Francisco Maganto López	9.000
D. Servando Serrano Espinosa	9.000
D. Vicente Peñarrocha Agustí	9.000
D. Manuel Alonso Martínez	9.000
D. Miguel Angel Colmenero Garrido	9.000
D. Vicente Lillo Cánovas	9.000
D. José Chenoll Hernández	9.000
D. Luis Vicente Sánchez-Beato	9.000
Quince Profesores ayudas:	
D. Jesús Fernández Lorenzo	4.500
D. Eduardo Hernández Asiaín	4.500
D. Antonio Arias Gago Mariño	4.500
D. Enrique Bullich Casadella	4.500
D. César Ferrez Sempere	4.500
D. Andrés Carreres López	4.500
D. Manuel Gutiérrez López	4.500
D. Salvador Tudela Cortés	4.500
D. José Cifuentes Alcántara	4.500
D. Francisco Vialcanet Cerverón	4.500
D. Salvador Norte Villar	4.500
D. Leopoldo Cuesta García	4.500
D. Máximo Rodríguez Cabrero	4.500
D. Francisco Corostola Picabea	4.500
D. Tomás Palomino	4.500

2. *Incentivo premiando la productividad de los Profesores de la Orquesta Nacional*

A don Francisco Alcaraz Alemany, don Manuel Alonso Martínez, don Luis Alonso Ribas, don Gregorio Alvarez Blanco, doña María del Carmen Alvira Sánchez, don Daniel Antón Cazorla, don Lorenzo Antón Rodríguez, don José Arbizu Ciganda, don Antonio Arias Gago Mariño, don Germán Arias Piñeiro, don Carlos Baena Torres, don Pablo Ballesteros Cid, don Enrique Bullich Casadellá, don Antonio Campos Martínez, don Luis Cañete Martínez, don Justo Carmena Carmena, don Andrés Carreres López, don Rafael Catalán Barajas, don Vicente Ceballos Gómez, don José Cifuentes Alcántara, don Miguel Angel Colmenero Garrido, don Francisco Corostola Picabea, don Pedro Corostola Picabea, don Gregorio Cruz Sesma, don Francisco Cruz Sesma, don Jesús Cuervo Pérez, don Leopoldo Cuesta García, don Roberto Cuesta Jamar, don José Chenoll Hernández, don Tomás Degeneffe Sánchez, doña Angeles Domínguez García, don Aurelio Escudero Freire, don Fernando Espinar Rodríguez, don Vicente Espinosa Rodenes, don José Fernández García, don Jesús Fernández Lorenzo, don César Ferrer Sempere, don José de la Fuente Martínez, don Santos Gandía Lahidalga, don Enrique García Marco, don Juan Gibert Vidal, don José Javier Goicoechea Goñi, don Tomás González Alvarez, doña Josefina González García, don Miguel Gutiérrez Alustiza, don Eduardo Hernández Asiaín, don Vicente Hernández García, don Narciso José Iglesias Alonso, don Pedro León Medina, don Vicente Lillo Cánovas, don Hortuño López Espeleta, doña Albina Madinabeitia Arrizaga, don Francisco Maganto López, don Julio Magro Domínguez, don Wladimiro Martín Díaz, don José Martín Hernández, don Victoriano Martín Pastor, don Jesús Martínez Cela, don Francisco Martínez Lacabe, don Antonio Mesanza Gutiérrez, don Manuel Morillo Romero, don Miguel Natividad Aramburo, don Salvador Norte Villar, don José María Ortiz Soriano, don Tomás Palomino García, don Leocadio Parras Collados, don Vicente Peñarrocha Agustí, don Argimiro Pérez Cobas, don Ernesto Pérez Romo, don Rafael Periáñez Hernández, don Pedro Puerto González, doña Josefina Ribera Sanchis, don Maximino Rodríguez Cabrero, don Francisco Rodríguez Dasí, don Francisco Romo Capuzano, don Marcelo Sánchez Herrero, don Servando Serrano Espinosa, don Julio del Solar López, don Agustí Soler Román, don José Valverde Sepúlveda, don José Vaya Prats, don Francisco Vialcamet Cerverón, don Luis Sánchez Beato, doña Pilar Wertermeyer de la Paz, don Luis García Falero (interino), don Alvaro Quintanilla Kiburz (interino), don Salvador Tudela Cortés (interino), don Vicente Espinosa Carrero (interino), por tres meses, a 1.150,35 pesetas, 101.230,80 pesetas.

A don José Martín Porrás y don Arturo de los Santos Tubino, por un mes, a 384,60 pesetas, 769,20 pesetas.

Total, 334.500 pesetas.

3.º Que dicha cantidad se abone con cargo al crédito 31.01 127 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de julio de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Actividades Musicales.

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)
SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 25 de agosto de 1969 — Número 68

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA Y DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Consejeros provinciales.—Orden por la que se aclara la de 29 de mayo de 1969 sobre nombramiento de determinados Consejeros provinciales de Bellas Artes ... 1718

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Delegación de funciones.—Orden por la que se delega en el Director general de Archivos y Bibliotecas la aprobación y firma de los expedientes y asuntos que se citan ... 1718

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Diego Díaz Domínguez, don Julio Gutiérrez, Martínez, don Juan Morera Vilella, don José Olmo Losada, don José Ortega y Ortega, don Antonio Palomo Ruiz, don Antonio Parera Rosel, don Gonzalo Pérez Casanova, don Luis Sitges Homedes y don Jesús Tornero Gómez ... 1718

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1719

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal docente.—Ordenes por las que se dispone el cese y nombramiento de Profesores de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Profesoras de Hogar de centros docentes dependientes de esta Dirección General del personal que se relaciona ... 1721

Otra sobre rectificación de apellido de la Profesora de Educación Física doña Rosa María Martínez González. 1723

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que se relacionan ... 1723

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Magisterio Nacional. Oposiciones.—Resolución por la que se publica la lista de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional Primario ... 1729

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

SUBSECRETARIA Y DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CONSEJEROS PROVINCIALES

Orden de 24 de julio de 1969 por la que se aclaran las de 29 de mayo de 1969 sobre nombramiento de determinados Consejeros provinciales de Bellas Artes. («BOE» 12-VIII-1969.)

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 24 de febrero de 1969, dictada en desarrollo del Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre, por el que se reorganizan las Delegaciones Provinciales de este Departamento, creó en cada provincia la figura de un Consejero de Bellas Artes dada la complejidad y peculiaridad de los aspectos culturales y técnicos especializados de competencia de la correspondiente Dirección General.

Puesto en marcha el funcionamiento de las nuevas Delegaciones Provinciales es conveniente determinar las competencias de los expresados Consejeros, sin perjuicio de la integración en las respectivas Delegaciones Provinciales de todas las Delegaciones y Jefaturas de Servicio, cualquiera que sea su carácter, dependientes del Departamento o de sus distintas Direcciones Generales, existentes en la provincia.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno y en uso de la autorización conferida por el Decreto 2538/1968, de 25 septiembre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Consejeros provinciales de Bellas Artes, además de formar parte del Consejo Asesor de la Delegación Provincial respectiva, a que se refiere el artículo cuarto de la Orden de 24 de febrero de 1969, mantendrán una celosa preocupación para que, en el ámbito provincial, se apliquen con eficacia las disposiciones legales para la salvaguardia del Patrimonio Artístico Nacional y la promoción de una conveniente política artística, en sus distintos aspectos de artes plásticas, musicales, de excavaciones arqueológicas y similares, todo ello en estrecha colaboración con el Delegado provincial del Departamento y con la asistencia de la correspondiente unidad de la Delegación Provincial respectiva. Estimularán el funcionamiento de los Centros y organismos de Bellas Artes existentes en la Provincia.

Segundo.—La incorporación de los distintos Servicios y Delegaciones a la respectiva Delegación Provincial se irá llevando a efecto en la forma prevenida en la disposición transitoria de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1969.

Tercero.—Deben quedar en tal sentido aclaradas las Ordenes de 29 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio) por las que se nombran determinados Consejeros provinciales de Bellas Artes.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

DELEGACION DE FUNCIONES

Orden de 4 de agosto de 1969 por la que se delega en el Director general de Archivos y Bibliotecas la aprobación y firma de los expedientes y asuntos que se citan. («Boletín Oficial del Estado» 14-VIII-1969.)

Ilustrísimos señores:

Razones de eficacia y celeridad en el trámite aconsejan delegar las facultades de aprobación de expedientes relacionados con los asuntos que se especifican más adelante, con lo cual se logrará una mayor agilidad en la acción administrativa y más rápida conclusión del procedimiento.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto delegar en el Director general de Archivos y Bibliotecas la aprobación de los expedientes relativos a concursos de traslado de funcionarios de los Cuerpos Facultativos y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos; creación de Casas de Cultura provinciales y municipales; designación y modificación de sus Patronatos; Reglamentos de las mismas; nombramientos y ceses de sus Directores; creación de Bibliotecas provinciales, sucursales y locales; Reglamentos de Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas; designación y modificación de sus Patronatos, conciertos entre los Ayuntamientos y los referidos Centros coordinadores, y presupuestos de ingresos y gastos de estos Centros.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Diego Díaz Domínguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio Gutiérrez Martínez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Morera Vilella,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Olmo Losada,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ortega y Ortega,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Palomo Ruiz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Parera Rosel,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gonzalo Pérez Casanova,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Sitges Homedes,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Tornero Gómez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Vistos el recurso de reposición interpuesto por doña María del Rosario Guerra Guerra contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de enero de 1968, que deniega reconocimiento, a efecto de trienios, del tiempo de servicios prestados como Maestra rural antes de la confirmación de su nombramiento; y

Resultando que por Orden ministerial de 6 de agosto de 1959, y en virtud de concurso de selección de méritos para provisión de titulares de escuelas rurales, fue designada propietaria provisional de la Escuela mixta de Casas de Monleón (Salamanca) la mencionada Maestra, que tomó posesión de su destino en 1 de septiembre de 1959. Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de junio de 1963, fué confirmada en su nombramiento con efectos administrativos de 1 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto);

Resultando que la interesada solicitó le fuesen computados, a efectos de trienios retributivos, los servicios que había prestado desde la iniciación de su función docente en 1 de septiembre de 1965, hasta la fecha de la confirmación de su nombramiento de Maestra rural, en 1 de octubre de 1962 y consiguientemente que se le reconocieran dos trienios y el inicio del cómputo del tercero a partir de 1 de septiembre de 1968;

Resultando que mediante la Resolución de 19 de enero de 1968 citada se desestima aquella petición, con fundamento en el carácter provisional de tales nombramientos hasta su confirmación, que obstaba al reconocimiento de servicios prestados en tales circunstancias y a efectos de cómputo de trienios, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición la interesada, alegando sustancialmente que entiende son computables los servicios prestados durante el aludido desempeño de servicios docentes en propiedad provisional, citando al efecto sentencias del Tribunal Supremo en que entendía se reconocía tal efectividad respecto a los Maestros que había recurrido; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que fuese repuesta la Resolución recurrida en el expresado sentido de acumularse los servicios provisionales a los consolidados después de la confirmación de nombramiento, a los repetidos efectos de reconocimiento de trienios;

Vistos los artículos 41 al 43 y concordantes del Estatuto del Magisterio, 6.º y relacionados de la Ley de 4 de mayo de 1965 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, conforme a la interpretación legal dada por el Tribunal Supremo de Justicia al artículo 6.º de la Ley de Retribuciones de 5 de mayo de 1965 en numerosas sentencias, la condición establecida en dicho precepto para el cómputo de trienios de que los servicios prestados por el funcionario público habrán de ser efectivos en propiedad, fué superada y considerados como tales los correspondientes a determinados períodos de inactividad funcional o de desempeño de función en especiales supuestos, no incluidos literalmente en el precitado artículo. Tal interpretación legal hubo de conducir a la rectificación de criterios resolutivos adoptados por la Administración al aplicar aquel precepto, entre ellos los contenidos en las instrucciones cursadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 8 de julio de 1965, conforme a las cuales no se consideraban computables los períodos de servicios prestados como Maestros volantes antes de su ingreso en el Magisterio Nacional o por los Maestros rurales antes de su confirmación; criterio modifi-

cado por el establecido en la circular de 16 de marzo de 1966, en cuanto estimaba computables los servicios de aquellos Maestros volantes;

Considerando que en esta línea de acatamiento a la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, ha de examinarse la cuestión que el presente recurso plantea sobre cómputo de servicios de la Maestra rural que recurre; y si bien el artículo 42 del Estatuto del Magisterio señala que éstos Maestros, previamente seleccionados conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del mismo cuerpo legal, dispone que tales Maestros serán designados con carácter provisional, añade que una vez transcurrido un período de tres años, su nombramiento se elevará a definitivo, si se producen los informes favorables sobre la labor profesional antecedente realizada; constituyéndose así en tal nombramiento como una condición suspensiva para su eficacia, consistente en la positiva actuación docente durante el indicado período, cumplida la cual el nexo administrativo iniciado a partir de la toma de posesión de Maestro rural de que se tratase devenía eficaz y con el carácter de permanencia o en propiedad, mientras que si no concurrían aquellos informes favorables, operaba la condición resolutoria implícita, extinguiéndose toda vinculación entre la Administración y el interesado, doctrina sentada en la invocada Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de noviembre de 1967 y que, aun referida a la legislación administrativa aplicable a Maestros que desempeñaban su función en la extinguida zona de Protectorado en Marruecos, ha de estimarse de aplicación para resolver el caso que se contempla, dada la sustancial identidad de las premisas que en ambos concurren y su relación con la establecida en la Sentencia de 30 de noviembre de 1966, sobre Maestros denominados volantes y en las demás definidoras del reconocimiento de servicios a efectos de trienios; conclusiones que han de conducir a la estimación del presente;

Esta Dirección General ha resuelto estimar el presente recurso previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Agustín Sandoval Mulleras, Maestro de Villarrobledo (Albacete), contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de enero de 1968 que desestimó su petición de cómputo de servicios a efectos de trienios durante el tiempo que permaneció suspenso de empleo y sueldo por depuración;

Resultando que el interesado, ingresado en el Cuerpo del Magisterio Nacional el día 1 de diciembre de 1930, fué separado del servicio por Orden de 26 de febrero de 1942 y, posteriormente, por Orden de 1 de junio de 1943, se declaró revisado dicho expediente imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que llevase en tal situación, traslado dentro de la provincia durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que el señor Sandoval Mulleras, como consecuencia de la situación anteriormente expuesta, permaneció suspenso de empleo y sueldo desde que fué separado del servicio hasta que fué readmitido con la sanción aludida, período de tiempo que la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Albacete no le ha computado para trienios;

Resultando que la Resolución recurrida desestimó su petición inicial, previa a la fiscalización del expediente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento y a tenor de lo dispuesto en la instrucción 7.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y contra ella interpone el señor Sandoval Mulleras, en tiempo y forma, recurso de reposición, en el cual solicita que se le reconozcan a efectos de trienios y derechos pasivos un año y cuatro meses de servicios correspondientes al tiempo en que estuvo separado, basándose esencialmente en que la Administración, en el momento de reintegrarle al servicio, le había colocado en el escalafón en el mismo lugar que tenía antes de la separación acreditándole todos los servicios sin interrupción desde la primera toma de su posesión en 1 de diciembre de 1930, como si efectivamente los hubiera prestado, y ahora, al entrar en vigor la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, no se le reconoció el año y los cuatro meses de separación, lo que supone una infracción por la Administración de la doctrina de los actos propios y los derechos adquiridos, como ha dicho reiteradamente el Tribunal Supremo, según expresa el recurrente, en varias sentencias que cita;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Depuración de Funcionarios de 10 de febrero de 1939, la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 4 de mayo de 1964, la Articulada de Funcionarios aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, las sentencias del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1966, la de 17 de febrero, 11 de abril y la de 23 de junio de 1967 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema esencial que se sustancia en este recurso es el de determinar si el tiempo en que ha estado el recurrente suspenso de empleo y sueldo, como consecuencia de haberse declarado así, como sanción, en la revisión de su expediente de depuración, que se verificó por Orden de 1 de junio de 1943, debe ser computado a efectos de trienios y derechos pasivos, como pretende el recurrente, o, si por el contrario, tal tiempo no puede ser computable a tales efectos, como sostiene la Resolución recurrida;

Considerando que aunque el artículo 6.º de la citada Ley de Retribuciones ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en algunas sentencias que se citan en los vistos en el sentido de que el funcionario separado del servicio en virtud de expediente de depuración y que con posterioridad fuera readmitido al mismo por revisión, sin que se acordase la imposición de sanción alguna, sino simplemente su incorporación al servicio, esta interpretación, recogida en tales sentencias, sólo puede ser aplicable a tales casos concretos, es decir, cuando los funcionarias reintegrados al servicio del Estado del mismo lo fueren sin sanción. Pero en este caso, el señor Sandoval fué reincorporado al servicio con una sanción, de influencia al objeto de este recurso, que es la suspensión de empleo y sueldo durante el período de tiempo que permaneció separado; y al devenir así por Orden revisoria, que ha quedado firme la situación del interesado varía con respecto a los demás funcionarios que, por la circunstancia de su revisión, no se encontraban en el mismo caso. En razón de lo cual la jurisprudencia del Tribunal Supremo, de aplicación a estos funcionarios, no debe extenderse a otros que, como el señor Sandoval, se encuentren en condiciones distintas;

Considerando que la circunstancia de que el señor Sandoval haya figurado en los distintos escalafones del Cuerpo en el lugar que le hubiese correspondido como si no hubiese existido su separación del servicio, no supone un reconocimiento de su derecho a que se le computen todos los que haya prestado, sino solamente aquellos que como consecuencia de la interpretación jurisprudencial del artículo 6.º de la Ley de Retribuciones corresponde computar, o sea, la separación que se impuso y que después fué anulada, pero no aquellos otros en que esta separación fuera sustituída por la imposición de una medida sancionadora, que desproveía a la readmisión de los funcionarios de plenos efectos administrativos y económicos. Es cierto, pues, que se colocó al señor Sandoval en el mismo lugar del escalafón que tenía antes de su separación del servicio, según informe emitido por la Sección de Expedientes Personales del Ministerio, pero no es menos exacto que esta colocación ha de sufrir los avatares propios de las circunstancias que concurren en el interesado, con respecto a esa readmisión y reconocimiento de servicios a efectos de trienios y derechos pasivos, como ocurre con los funcionarios con un determinado lugar escalafonal que han de sufrir tales avatares en los casos de licencia de tres meses por asuntos propios, excedencia voluntaria especial por casada disfrutada al amparo del artículo 121 del vigente Estatuto del Magisterio, y demás situaciones similares, por lo cual no pueden ser aceptadas las alegaciones que hace el recurrente en este sentido, pues, aunque conservando el mismo lugar escalafonal, han de aplicársele las derivaciones surgidas de sus diversas situaciones en relación con la Administración. Y en este supuesto que se examina ha de tenerse muy en cuenta que ha surgido para el señor Sandoval una sanción de suspensión de empleo y sueldo, can carácter de firme, y esta sanción ha de cumplirse, cualquiera que sea su lugar escalafonal, por imperio de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en el cual se establece, en su número 6.º, que el tiempo de cumplimiento de esta sanción priva a los funcionarios de todos los derechos inherentes a su condición, por lo que ha de concluirse que el tiempo que solicita que se le compute a efectos de trienios y derechos pasivos no puede ser concedido por deducirse así, a sensu contrario, de las sentencias del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1966, 17 de febrero y 11 de abril de 1967, que antes quedaron comentadas y de un modo concreto por la de 23 de junio de 1967, en la cual se contempla cuestión análoga a la presente y se decide que tal período de suspensión de empleo y sueldo, siempre que tengan el carácter de firme, no puede ser computado en beneficio del funcionario, a efectos de trienios, porque tal suspensión ha de surtir sus efectos y la misma no puede dejar de ser considerada para privar al interesado de todos los beneficios de orden económico-administrativo que le hubiesen correspondido en el caso de no habérsele impuesto tal sanción, después de haber sido readmitido al servicio de la Administración por revisión de su expediente de depuración; razones todas que obligan a proponer la desestimación de este recurso de reposición con mantenimiento íntegro de la Resolución recurrida,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por el Maestro nacional de la Escuela «Manuel Medina», de Marchena (Sevilla), don Cándido García Villafaina contra Resolu-

ción de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de noviembre de 1967, que sancionó con la suspensión de medio sueldo durante diez días;

Resultando que a este Maestro se le instruyó expediente gubernativo como consecuencia de haber producido dentro de los locales alboroto por motivo de haber imputado a otro Maestro determinados hechos, alboroto que repercutió, aunque no fuera de modo directo, en los niños que asistían a la Escuela y en algún otro Maestro de la misma;

Resultando que en el expediente gubernativo se cumplieron cuantos trámites legales se debían adoptar, entre ellos, y como esencial, el pliego de cargos, que fué contestado por el inculpado, alegando esencialmente que la recriminación que había hecho al Maestro señor Sánchez Matías fué de manera discreta, siendo éste el que reaccionó de manera violenta;

Resultando que la resolución recurrida da por probado los hechos relativos a la acusación, realizada por el Maestro señor García Villafaina al otro Maestro, señor Sánchez Matías, lo que fué causa del alboroto dentro de la Escuela, que ha sido origen de sanción;

Resultando que contra esta Resolución interpone el señor García Villafaina recurso de reposición alegando, sustancialmente, que hizo una recriminación a don Vicente Sánchez Matías discretamente y en voz baja y que éste fué el que armó el alboroto, añadiendo que el incidente no lo presenció nadie, por lo cual solicita, tras las otras consideraciones que hace en su escrito de recurso, que se le absuelva de la acusación;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que admitido por el interesado, tanto en su contestación al pliego de cargos del expediente gubernativo como en su escrito de recurso, que el alboroto que dió origen a este expediente se produjo dentro de los locales de la Escuela, hay que admitir, por estar probado, que este incidente fué provocado por él, por haber hecho al otro Maestro determinadas imputaciones, que éste rechazó y que es lo que dió lugar al incidente, con la consiguiente repercusión, tanto en los escolares como en algún otro Maestro de la Escuela, todo lo cual turbó momentáneamente la normalidad de la vida escolar;

Considerando que esta acusación que se hace al Maestro ha de mantenerse en su integridad, para su sanción en la forma debida, toda vez que la importancia de ella radica precisamente en haberla provocado el señor García Villafaina dentro de la misma Escuela, sin considerar el respeto que en este sentido debía tener a la misma como tal Maestro, en beneficio de los escolares y de sus propios compañeros, todo lo cual obliga a considerar que ha incurrido en una falta grave del número B del artículo 197 del Estatuto del Magisterio, por afectar su conducta al decoro y prestigio social del Maestro, que debe corregirse con la sanción del número 3 del artículo 198 del propio Estatuto, o sea, con suspensión de medio sueldo durante diez días, tal y como ha hecho la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria que se recurre, la que debe mantenerse en su integridad y, en su virtud, desestimarse el recurso de reposición interpuesto en su contra;

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Ramón Pérez Hidalgo, Maestro de la Escuela de Patronato «Apostolado Social Católico», de Vigo, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1968) sobre reserva de plaza a Maestros que se hallen comprendidos en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957;

Resultando que, por Resolución de la misma Dirección de 14 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre), se anunció la convocatoria a que se hace referencia, en la cual participó, entre otros, el señor Pérez Hidalgo, mediante solicitud, en la cual manifestaba que habiendo obtenido la Escuela que regentaba, de «Apostolado Social Católico», de Vigo, y procedente de la Escuela de Teis número 4, de la misma ciudad, obtenida por concurso especial entre diezmilistas y deseando pasar a servir Escuela de régimen ordinario, suplicaba que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Resolución de 14 de octubre de 1967 citada se le admitiese a participar en los próximos concursillos;

Resultando que, por la Resolución impugnada, se le desestimó su petición en base a que la plaza que sirve en Vigo no la obtuvo en régimen ordinario de provisión, por lo que no tiene derecho a reserva de plaza en aquella localidad;

Resultando que contra la anterior desestimación interpone este Maestro, en tiempo y forma, recurso de reposición, en el cual, tras citar el artículo 2.º de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de octubre de 1967, considera que ha hecho uso de un legítimo derecho, apoyado en ese artículo que cita, por lo que insiste en su petición de que se le considere el derecho a tomar parte en los próximos concursillos, al objeto de poder volver a la localidad de procedencia, Teis-Vigo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Régimen Jurídico de la Administración; el Decreto de 18 de octubre de 1957, el Estatuto del Magisterio, las Resoluciones que se citan en este recurso y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la desestimación que se hace de la pretensión de este Maestro por la Resolución recurrida aparece ajustada a Derecho, dadas las circunstancias que concurren en este caso, y, desde luego, no está en contra del ordenamiento jurídico; en primer lugar, porque la instancia inicial del recurrente, por los términos en que aparece redactada, no podía dar lugar sino a su desestimación, por cuanto solicita simplemente que se le admita a participar en los próximos concursillos, después de expresar su deseo de pasar a servir Escuela de régimen ordinario y de indicar que regenta Escuela de Patronato, procedente de la de Teis número 4, de la ciudad de Vigo, lo que induce a confusión, considerando la vaguedad de esta petición para la resolución pertinente, ya que no solicita la reserva de plaza en la localidad de su procedencia, como hubiera sido lo procedente; en segundo lugar, teniendo en cuenta lo previsto en el número 2 de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de octubre de 1967, en que basa esencialmente su recurso, ya que en ese número 2, y concretamente en su párrafo 2.º, se establece que pueden acudir a esta convocatoria para volver a la localidad que obtuvieran en régimen ordinario, los Maestros que deseen cesar en la Escuela de régimen especial en que anteriormente sirvieron, pues, de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos. Y como de la tan aludida instancia señalada no se deduce esta pretensión del interesado, sino simplemente la petición que concreta en su súplica de admisión a participar en los próximos concursillos, es indudable que la desestimación que se ha producido resulta correcta legalmente, pues no pidió pasar a la localidad de su procedencia, sino servir en Escuela de régimen ordinario, y ello, al estar expuesto y solicitado en estos términos, impide que la desestimación que se impugna pueda ser considerada como anulable, por ser éste un defecto imputable al interesado y no poder ser alegado por el mismo, a tenor de lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si el señor Pérez Hidalgo hubiese formulado su instancia ateniéndose dose a los términos estrictos del párrafo 2 del artículo 2.º de la tan nombrada Resolución de 14 de octubre de 1967, acaso no se hubiese podido llegar a pronunciarse esta desestimación que se ha dictado; pero no habiéndose hecho así por el Maestro, carece de derecho para la reserva de plaza que no ha solicitado, según se ha visto y que, por lo tanto, no debe concedérsele por no estar de acuerdo su solicitud con el contenido de esa Resolución, y en este aspecto ha de estimarse que la Resolución impugnada no infringe el ordenamiento jurídico, y como tal debe mantenerse en su integridad, con la obligada consecuencia de la desestimación de su recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor interino de Formación del Espíritu Nacional del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Liceo Español», de París, a don Miguel González Martínez.

Este nombramiento, cuya retribución queda a cargo de los fondos destinados a remunerar al Profesorado de la Delegación Nacional de Juventudes, está sujeto a remoción, a propuesta de la propia Delegación Nacional y por necesidades del servicio, hallándose asimismo el interesado sometido a la disciplna académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. El indicado nombramiento tendrá efectos administrativos desde la fecha en que el interesado se haga o se haya hecho cargo de la enseñanza dentro del año académico 1968-69.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1969.—El Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, y de acuerdo con las nuevas propuestas de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesoras de las Escuelas de Hogar de las Secciones Delegadas e Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

El Puerto de Santa María, Sección Delegada dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera:

Hogar: Doña Dolores Moresco García, anulando el nombramiento que por Orden ministerial de 12 de marzo de 1969 se hizo en favor de doña Clara María Fernández Varela.

El Puerto de Santa María, Sección Delegada dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera:

Educación Física: María Teresa Díaz Ramón, anulando el nombramiento que por Orden ministerial de 18 de enero de 1969 se hizo en favor de doña María Jesús Rosso Sánchez.

Mataró (Barcelona, Instituto

Formación del Espíritu Nacional: Doña Emilia Peña Pérez, anulando el nombramiento que por Orden ministerial de 24 de enero de 1969 se hizo en favor de doña Rosa Salvat Colomer.

Mataró (Barcelona), Instituto

Directora: Doña Emilia Peña Pérez, anulando el nombramiento que por Orden ministerial de 5 de febrero de 1969 se hizo en favor de doña Rosa Salvat Colomer.

Estos nombramientos, que se confieren con carácter interino, quedan sujetos a remoción según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1969.—P. D. *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y de acuerdo con las nuevas propuestas de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Aranda de Duero, Instituto

Música: Doña Teresa Casado Herrera, anulando el nombramiento que por Orden ministerial de 4 de febrero de 1969 se hizo en favor de don Juan Abad Barrusus.

Cuenca, Instituto

Cocina: Doña Elvira Lozano Pérez, anulando el nombramiento que por Orden ministerial de 4 de febrero de 1969 se hizo en favor de doña Elena Lozano Pérez.

Las Profesoras nombradas por la presente Orden percibirán, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza, el sueldo o la gratificación anual de seis mil trescientas sesenta pesetas, más dos pagas extraordinarias legales, que figuran en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento consignados en los números 18.04, 173/19 y 23, respectivamente.

Estos nombramientos, que se confieren con carácter interino, quedan sujetos a remoción según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y con la nueva propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesora de Hogar del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Trujillo (Cáceres) a doña María Rosario Avila Vegazo, quedando sin efecto el nombramiento que por Orden ministerial de 27 de marzo último se hizo en favor de doña María Teresa Moreno Sánchez.

La interesada percibirá, desde la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza, el sueldo o la gratificación anual de veinticuatro mil pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, que figuran en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, consignados en los números 18.04-173/9 y 15, respectivamente.

Este nombramiento, que se confiere con carácter interino, queda sujeto a remoción según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesoras del Instituto de Enseñanza Media «Liceo Español», de París, a las siguientes señoras:

Profesora de Formación del Espíritu Nacional

Doña Josita Hernán Meléndez.

Profesora de Educación Física

Doña Rosa María Santos Azcona.

Profesora de Enseñanzas de Hogar

Doña Aurora Corona González.

Estos nombramientos, cuya retribución queda a cargo de los fondos destinados a remunerar al Profesorado de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, están sujetos a remoción a propuesta de la propia Delegación Nacional y por necesidades del Servicio, hallándose, asimismo, las interesadas sometidas a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. Tendrán efectos administrativos los indicados nombramientos a partir de la fecha en que las citadas Profesoras se hayan hecho cargo de la enseñanza dentro del año académico 1968-69.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, y con la nueva propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1. Anular los siguientes nombramientos:

Profesores de Formación del Espíritu Nacional

De don Cristino María Sánchez Jiménez, de la Sección Delegada de Adra, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Almería (Orden ministerial de 15 de abril de 1969).

De don Angel Vaquero Rodríguez, de la Sección Delegada de Cabeza del Buey, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Don Benito-Villanueva de la Serena (Orden ministerial de 15 de abril de 1969).

De don Alfonso Ortega Amador, de la Sección Delegada del Barrio de Orcasitas de Madrid, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Calderón de la Barca», de la citada capital (Orden ministerial de 15 de abril de 1969).

De don Isidoro Herrero Velasco, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona (Orden ministerial de 7 de abril de 1969).

Profesores de Educación Física

De don Napoleón Hernández Cegarra, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona (Orden ministerial de 2 de abril de 1969).

De don Jerónimo Carrasco Salvatierra, del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Cádiz (Orden ministerial de 8 de abril de 1969).

De don Pablo Ancos Pascual, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vélez-Málaga (Orden ministerial de 2 de abril de 1969).

2. Nombrar para los cargos que a continuación se citan a los siguientes señores:

Profesor de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Línea de la Concepción a don Jerónimo Carrasco Salvatierra.

Profesor de Formación del Espíritu Nacional del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus a don Isidoro Herrero Velasco.

Estos nombramientos, de carácter interino, cuya retribución está a cargo de la Delegación Nacional de Juventudes, se hallan sujetos a remoción a propuesta de la propia Delegación Nacional y por necesidades del servicio, quedando los interesados sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos desde la fecha en que los Profesores designados se hayan hecho cargo del servicio dentro del año académico 1968-69, caducando automáticamente a la finalización del citado año académico el 30 de septiembre de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la nueva propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y en relación con la Orden ministerial de nombramientos de Profesorado en Escuelas de Comercio de fecha 16 del pasado mes de enero,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar el segundo apellido de la Profesora de Educación Física y Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Comercio de León, doña Rosa María Martínez González, en vez de Martínez León, como se hacía constar en la Orden ministerial de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Campo de Gibraltar (Cádiz)

Don Cándido Casquet Pérez, de Barbate de Franco (Cádiz), para la de niños creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en el Colegio Nacional «San José de Calasanz», de Algeciras.

Doña Patrocinio Argaiz González, de Barbate de Franco (Cádiz), para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en el Colegio Nacional «San José de Calasanz», de Algeciras.

Doña Purificación García y Sánchez Gadeo, reingresada, con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en el Colegio Nacional «San José de Calasanz», de Algeciras.

Doña Encarnación Maestro Yebra, excedente, con procedencia de localidad de 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en el Colegio Nacional «San José de Calasanz», de Algeciras.

Doña María del Carmen Troya Magallanes, de la provincia de Cádiz, con procedencia de localidad de 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en el Colegio Nacional «San José de Calasanz», de Algeciras.

Doña Manuela Vázquez Pérez, de la provincia de Cádiz, y con procedencia de localidad de 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en el Colegio Nacional «San José de Calasanz», de Algeciras.

Doña Isabel Rodríguez Castilla, de Chiclana de la Frontera, para la de niñas de la Agrupación «Juan Sebastián Elcano», de Algeciras, en la vacante de doña María Pilar Autillo Arranz.

Doña Rosario Carbonell Falco, del Cuerpo de Directores Escolares, de la provincia de Cádiz, para la plaza de Directora sin curso creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en el Colegio Nacional «San Isidro», de Los Barrios.

Doña Victoria Caba Chozas, provisional; doña María Isabel Fernández Alonso, de Grazalema, y doña Amparo Membrillo Becerrá, provisional, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en el Colegio Nacional «San Isidro Labrador», de Los Barrios.

Don Gregorio Arranz Torres, de la Campaña de Alfabetización; don José María Delgado Lozano y don Juan Granado Gutiérrez, ambos provisionales, para las de niños creadas por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en el Colegio Nacional «San Isidro Labrador», de Los Barrios.

Doña María del Carmen Cantos Reza, provisional, para la mixta de El Palmarillo-Los Barrios, en la vacante de doña Antonia C. de Isla Gómez.

Don Ernesto Delgado Lobato, provisional, para la de niños de la Agrupación de Palmones-Los Barrios, en la vacante de don Juan Rivero Franco.

Doña María Dolores Delgado López y doña María Manuela Díaz y Díaz, ambas provisionales, para las de niñas de Castellar de la Frontera y Estación, en las vacantes de doña Amparo Sáez Sanz y doña Elena López de las Heras, respectivamente.

Doña Purificación del Prado Fernández, provisional, y don Eduardo Mestres, provisional, para la de niñas y la de niños de Jimena de la Frontera, en las vacantes de doña Dolores Morcillo y don Juan Campillo Márquez, respectivamente. Agrupación Nuestra Señora de los Angeles.

Doña María Isabel Pérez Núñez, provisional, para la de niñas de la Agrupación Nuestra Señora de los Angeles, creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968, en Jimena de la Frontera.

Doña María Josefa Martínez Muleiro, provisional, para la mixta de La Herradura-Jimena de la Frontera, en la vacante de doña Concepción Rubio Carrillo.

Doña María Isabel Salazar Rodríguez, provisional, para la mixta de Marchenilla-Jimena de la Frontera, en la vacante de doña Esperanza Martí Trujillo.

Don Agustín Molina Martín, provisional, para la de niños de Castellar de la Frontera, en la vacante de don Apolinar Larqué Domínguez.

Doña Pilar F. Cabeza Zamudio, de Cortes de la Frontera (Málaga), y con procedencia de localidad de 10.000 habitantes, para la de niñas del Colegio Nacional «Carlos V», de La Línea de la Concepción, en la vacante de doña Pilar Pascual García.

Don Matías Gómez Sánchez, de El Rinconcillo, con procedencia de localidad de 10.000 habitantes, para la de niños del Colegio Nacional «Sagrado Corazón», de La Línea de la Concepción, en la vacante de don Juan Bañasco Vargas.

Doña Rosario Lago Martínez, provisional, para la mixta de Punto Ribot-La Línea, en la vacante de doña Clotilde Bassecourt Hernández.

Doña Josefa Romero Almagro, provisional, para la de niños de San Enrique de Guadiaro-San Roque, creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1969.

Don Juan José Jiménez Fernández, provisional, para la de niños de la Agrupación Santa Rita, de Aldea de Campamento-San Roque, creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1969.

Don Juan Antonio Antúnez Vega, provisional, para la de niños de la Agrupación «Generalísimo Franco», de Aldea de Facinas-San Roque, en la vacante de don Miguel Angel Manzano Prats.

Don Juan Caparrós Lacera, provisional, para la de niños de la Agrupación «Sagrado Corazón», de Aldea de Puente Mayorga-San Roque, en la vacante de don Pedro Llinares Santacréu.

Doña María del Carmen Pérez Barroso, provisional, para la mixta de Guadarranque-San Roque, en la vacante de doña Esther Amor García.

Doña María Isabel Gil Alonso, provisional, para la de San Enrique de Guadiaro-San Roque, en la vacante de doña Victoria Pérez Ruiz.

Doña María del Pilar Jiménez Gascón, provisional; don Juan Buera Delgado, provisional, y don Angel Pinto González, provisional para la de niñas y las de niños de la Graduada «Regidor Varela», de San Roque, en las vacantes de doña Magdalena Coll Guzmán, don Sebastián Díaz y Díaz y don Miguel Angel Enciso Larios, respectivamente.

Don Víctor Manuel Sánchez Cristán, provisional, para la de niños de la Agrupación «San Bernardo», de Estación Férrea de San Roque, en la vacante de don Luis García Castilla.

Doña Silva Fernández González, provisional, para la de niñas de la Agrupación «José Antonio Primo de Rivera», de Taraguilla-San Roque, en la vacante de doña Ana B. Sánchez Rivera.

Doña Rafaela Aguilar Dueñas, provisional, para la mixta de Canchorrera del Valle-Tarifa, en la vacante de doña Araceli Peña Viñas.

Doña Filomena García Requena, provisional, y don Jacinto Barroso Martínez, provisional, para la de niñas y la de niños de la Graduada «Divina Pastora», de Facinas-Tarifa, en las vacantes de doña María Luisa Casas Muñoz y don Alfonso Porro Piña, respectivamente.

Doña María del Carmen López González, de Ventas Nuevas-El Gastor; don Miguel Calderón Campoy, provisional, de Ceuta; don Francisco González Tejero, provisional, y don Manuel E. Molto Vallejo, provisional, para la de niñas y las de

niños del Colegio Nacional «Guzmán el Bueno», de Tarifa, en las vacantes de doña María Pilar González Frades, don José Torrejón y Martín-Millanes, don Ignacio Tendero Barrera y don Francisco Parada García, respectivamente.

Doña Josefa Naranjo Sánchez, provisional, para la mixta de Ahumada de Albacerrada-Tarifa, en la vacante de doña María del Carmen Fernández Navas.

Doña María Dolores Buera González, provisional; doña Africa Freire Rodríguez, provisional, de Ceuta; don Manuel Basallote Muñoz, provisional, y don Juan Antonio Rodríguez Ferrón, provisional, para las de niñas y las de niños del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Luz», de Tarifa, en las vacantes de doña María del Carmen Delgado Fernández, doña Teresa Carrillo Pastor, don Antonio Fernández Muñoz y don José Notario Araújo, respectivamente.

Doña Milagros Barón Sierra, provisional, para la mixta de Almarchal-Tarifa, en la vacante de doña María del Carmen Lousa Fandiño.

Doña María José Alcalá de Francia, provisional, para la mixta de Casas de Porros-Tarifa, en la vacante de doña Pilar Bernal López.

Doña Dionisia Pérez Muñoz, provisional, de Ceuta, para la mixta de La Zarzuela-Tarifa, en la vacante de la señora Martín y Martín.

Doña Delfina Jiménez Rubio, de Linares (Jaén), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Alcoy-Barrio Carmanchel (Alicante), Parroquia Sagrado Corazón, del Patronato Arzobispal, en la vacante de doña Felisa Lizazo Cortés.

Doña Pilar Luna Ibáñez, de Linares (Jaén), para la de niñas creada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1956 en Alcoy-Barrio de Caramanchel (Alicante)-Sagrado Corazón, del Patronato Arzobispal, en la vacante por excedencia de doña Ana María Fernández García

Don José López Parra, de Villarrobledo (Albacete), y don Santiago López Rodríguez, de Adra (Almería), para las de niños creadas por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1963 en Almería-capital, Barrio Chocillas, del Patronato de La Salle, en las vacantes de don Mariano García Lorca, que la obtuvo por concurso de traslados, y de don Manuel Gil González, respectivamente.

Doña María Josefa Saavedra Soriano, de Plasencia (Cáceres), para la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1957 en la Graduada de Mérida (Badajoz), del Patronato Institución Secular Sagrado Corazón de María, en la vacante de doña Guadalupe Moreno Rubio.

Patronato Municipal de Barcelona (capital)

Don Camilo Hernández Caso, de Sallent (Barcelona) y Licenciado en Derecho, para la de niños creada por Orden ministerial de 18 de mayo de 1961 en el Grupo Escolar «Bosque de Montjuich».

Doña María Marlene Penacho Martínez, de Barcelona-capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de mayo de 1961 en el Grupo Escolar «Bosque de Montjuich».

Doña Juana Concepción Segura Zafra, de Játiva (Valencia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de mayo de 1961 en el grupo «Antigua Escuela del Mar».

Doña Natividad Margeli Badiz, de Barcelona-capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de mayo de 1961 en el Grupo «Escuelas Casas».

Doña Cecilia Almenara Zapater, parvulista, de Barcelona-capital, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 18 de mayo de 1961 en la Graduada de Parque del Guinardó.

Don Vicente Salvador Puerto, de Godella (Valencia) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en el Colegio Nacional «Cervantes» de Vall de Uxó (Castellón)-Patronato Municipal.

Don Francisco Pedraza Polonio, provisional de la provincia de Córdoba, para la de niños creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 en El Fontanar-Montilla (Córdoba), del Patronato «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», en la vacante de don Pablo Casado Luna.

Don Juan Corney Vila, de la provincia de Gerona, para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1967 en la Graduada de San Pons-San Gregorio (Gerona), del Patronato de los Suburbios de Gerona, en la vacante de don Narciso Puig Roca.

Doña María del Carmen Ibáñez Gómez, de Valladolid-capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Agrupación de Irún-casco (Guipúzcoa), del Patronato de la Congregación de Religiosas de la Compañía de María, como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña María Pilar Fernández Celorio.

Doña Ana María Macías Gómez, provisional de la provincia de Huelva, para la mixta creada por Orden ministerial de 17 de enero de 1963, del Patronato de la Finca «El Zancarrón»-San Juan del Puerto (Huelva), en la vacante de doña Remedios Polo Ferrer.

Don Luis Martínez Adarvez, de La Puerta del Segura (Jaén), para la de niños creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en Beas de Segura (Jaén), del Patronato Municipal, en la vacante de don Cristóbal Cantero Gomera.

Don Juan Leiva Varea, de La Carolina (Jaén), para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en Jaén-capital, del Patronato Santa Capilla de San Andrés.

Doña Teodula Francisco Benito, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967 en Flores del Sil-Ponferrada (León), del Patronato de la Congregación de Religiosas de La Asunción de España.

Doña María Milagros Alonso Calderón, de Ponferrada (León), para la de niñas creada por Orden ministerial de 10 de enero de 1961 en Ponferrada (León), del Patronato Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A., en la vacante de doña Asunción Villar Pérez.

Doña María Soledad Rubio Peñalva, de Las Murias (León); doña Vicenta Pérez Rueda, de Miranda del Castañar (Salamanca); don José María García Alonso, provisional de la provincia de León, y don Armando Suárez García, provisional de la provincia de Sevilla, para las de niñas y las de niños creadas por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en Villaseca de Laciana-Villablino (León), del Patronato «Minero-Siderúrgico de Ponferrada».

Doña María del Pilar Ríus Blanco, de Pont de Claverol (Lérida), para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en la provincia de Lérida, Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, en la vacante de doña Ramona Soldevilla Solá.

Doña María de los Dolores Alió Vall, provisional de la provincia de Lérida, para la mixta creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1952 en Susquets (Lérida), del Patronato «Explotaciones Agropecuarias», en la vacante de doña Ramona Roure Farriol.

Doña María R. Casado Lanchares, excedente, para la mixta creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 en Valmaña-Alcarrás (Lérida), del Patronato «Empresa de Explotaciones Agrícolas Torre Cortasa, S. A.», en la vacante de doña Josefa Botán Labarta. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Francisca Divina Alba Mateu, provisional de la provincia de Lérida, para la de niñas creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1960, en la Graduada de Xeralló-Sarroca de Bellera (Lérida), del Patronato «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», en la vacante por excedencia de doña Aurora Martínez Domínguez.

Don Fulgencio Vallejo Martín, de Marchena (Sevilla), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de marzo de 1953 en Madrid-capital, del Patronato «Institución Divino Maestro», en la vacante por jubilación de don Angel Velasco Viejo.

Doña María Luisa Iriarte Gómez, provisional de la provincia de Navarra, para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en la provincia de Navarra-Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, en la vacante de doña Rafaela Jiménez Yáñez. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado de 25 de noviembre).

Don Eustaquio Javier Bandres Gorriz y don Eugenio Larrayoz Preboste, ambos excedentes, para las de niños creadas por Orden ministerial de 15 de enero de 1968 en Vera del Bidasoa (Navarra), del Patronato del Colegio Diocesano de San Antonio, en las vacantes por excedencia de don Baltasar Echechipia Martínez y don Aurelio Andueza Eguren, respectivamente. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Vicente Nieto Espina, de Arbejal (Palencia), para la de niños creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Cervera de Pisuerga (Palencia), del Patronato de Misioneros de la Sagrada Familia-Regina-Pacis, en la vacante de don Jerónimo Barrera Castro.

Doña Pino María Díaz López, don José Luis García Molina y don Antonio Miguel Navas Gutiérrez, los tres excedentes, para las plazas creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 (la Maestra) y Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 (los Maestros), en la provincia de Las Palmas, del Patronato de Escuelas Radiofónicas de Radio Popular de la Gran Canaria-Ecca, en las vacante de doña Blanca Nieves González Frías y don Luis Sánchez y Sánchez (los señores Díaz López y García Molina), respectivamente. Los tres previo reingreso.

Don Manuel Parra Pozuelo, de la provincia de Albacete y Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, para la de niños del Hogar «Mario César de Las Palmas-capital, del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de don César Voltes Cabrera.

Don Juan Manuel Ruibal Silva, de Lyra (Pontevedra), para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1956 en Agudelo-Barro (Pontevedra), del Patronato «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», en la vacante de don Francisco Jesús Diéguez.

Doña María del Carmen Artigas Larrañaga, provisional de la provincia de Huesca, para la de niñas creada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968, en Barrio de La Aldehuela-Aliaga (Teruel), del Patronato «Eléctricas Reunidas de Zaragoza».

Doña Angela Martínez Muñoz, de Boadilla del Monte (Madrid), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1963 en Toledo-capital, Orfelinato Duque de Lerma, como Religiosa profesa de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, a la cual se encuentra encomendada la enseñanza en esta escuela, en la vacante de doña Elvira García Gómez.

Don Joaquín Lloréns Vila, provisional de la provincia de Valencia, para la de niños creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966, en Alacuás (Valencia), del Patronato «Virgen del Carmen».

Doña María Teresa Moya Juan, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de junio de 1967 en Casas de Granados-Alcira (Valencia), del Patronato «Sagrada Familia», en la vacante de doña Josefina Herruzo Romero.

Doña María del Carmen Martínez Llinares, provisional de la provincia de Valencia, para la de niñas de Jarafuel (Valencia), del Patronato «Arias Andreu», en la vacante de doña Josefina García y García.

Doña Alicia Aleixandre Peiró, de Paterna (Valencia), para la de niñas del Grupo Escolar «Generalísimo Franco» de Valencia-capital, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, en la vacante de doña Josefa García y García. Acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial» de 1 de agosto).

Doña María Sacramento Hernandis Perales, de Torrente (Valencia), para la de niñas de Valencia-capital, del Patronato de la «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España», en vacante de interina.

Doña Adelaida Marín Izquierdo, de Robledo de las Pueblas (Burgos), para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966, en la provincia de Valencia-Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, en la vacante de doña Felicidad J. San Agustín Juan.

Doña María de la Concepción Martín Redondo, de Ollargan (Vizcaya) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, y doña María del Carmen Moreno Fernández, excedente y procedente del Plan Profesional-5.ª Promoción, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en Bilbao (Vizcaya), del Patronato «Amor Misericordioso».

Doña Felicia López Arnedillo, provisional de la provincia de Alicante, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en Villena (Alicante), del Patronato «Santa Catalina Labouré», de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, como Religiosa profesa de la misma.

Doña Manuela del Prado Domínguez, parvulista de Mérida (Badajoz), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968, en la Guardería Infantil «Pastores de Belén» de Badajoz-capital, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS.

Don Gonzalo González Serrano, provisional de la provincia de Baleares, para la de niños creada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1961 en el Poblado de la Central Térmica de Alcudia (Baleares), del Patronato de la Empresa «Gas y Electricidad», en la vacante por excedencia de don Tomás Samurl Vilaire Blanch.

Doña María Luz Velázquez Delgado, provisional de la provincia de Granada, para la mixta creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1957 en el Poblado del Pantano de Cubillas-Caparacena (Granada), del Patronato de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en la vacante de doña Antonia García Guerrero.

Don Adonis Aller Blanco, de Tarrasa (Barcelona), para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1952 en León-capital, del Patronato de la VOT de San Francisco, en la vacante de don Guillermo Gallego Sánchez.

Don Juan Segura Rojas, de la provincia de Lérida para la de niños creada por Ordenes ministeriales de 22 de mayo de 1967 y 11 de enero de 1969 en Lérida-capital, Graduada San José de Calasanz, del Patronato de Ayuntamiento, el interesado tiene procedencia de localidad de censo superior a diez mil habitantes.

Don Rogelio Tudel Subirá, de Gimenells (Lérida) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 11 de enero de 1969 en Lérida-capital, Graduada «San José de Calasanz», del Patronato del Ayuntamiento.

Don Constantino Morán Montenegro, de Piedralaves (Avila) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niños del Colegio Nacional creado por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1969 en Madrid-capital, «Julio Ruiz de Alda», en la vacante de don Tomás Belinchón y Belinchón.

Doña Pilar Rascón Checa, de Madrid-capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 9 de febrero de 1956 en el Grupo Escolar «20 de Noviembre» de Madrid-capital, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, en la vacante por excedencia de doña María Soledad Sanz Pedrazuela, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352/1959, de 16 de julio («Boletín Oficial» de 1 de agosto).

Doña María Antonia Drake y Drake, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de agosto de 1967 en la Graduada «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre» de Madrid-capital, calle Hermanos García Noblejas, del Patronato de la Congregación de Religiosas de Jesús-María, como religiosa profesa de la misma.

Doña Manuela López Castro, de Huertezuela de Calatrava (Ciudad Real) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 en el Grupo Escolar «San Ignacio de Loyola» de Madrid-capital, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS en la vacante de doña Consuelo Arranz Ruiz.

Doña María Teresa Pérez Samaniego, provisional de la provincia de Madrid, para la de niñas creada por Orden ministerial de 9 de febrero de 1956, en el Grupo Escolar «San Ignacio de Loyola» de Madrid-capital, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, en la vacante de doña Cristina M. Guijarro Heredero. Acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352/1959 de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Doña Felisa Sacristán Pascual, parvulista de Madrid-capital, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 en la Guardería Infantil y Jardín Maternal «San Nicolás de Bari», calle Juan Tornero, de Madrid-capital, del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Don Luis Bárcenas Barbero, provisional de la provincia de Madrid, para la de niños creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1959, en Mejorada del Campo (Madrid), del Patronato «Cruzados de la Enseñanza».

Don Roberto Acebes Asensio, de Grajal de la Ribera (León), para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969, en la graduada de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), del Patronato de Santa María del Parral.

Don Pedro Esteban Correcher, de Consuegra (Toledo), para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1968 en la carretera de Villaverde-Vallecas (Madrid), del Patronato «Padre Pulgar».

Don Jesús Ortega Duque, de Lebrija (Sevilla), para la de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1969, en Villaverde-Orcasitas (Madrid), del Patronato «Maris Stella», en la vacante de don Juan José Pascual Frías.

Doña Ana María Fabiola Guerendiain e Ilarregui, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en Oronoz-Baztán (Navarra), «Nuestra Señora del Carmen», del Patronato «Santa Catalina Labouré», de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, como religiosa profesa de la misma y previo reingreso. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial» de 25 de noviembre).

Doña María de los Angeles de Miguel Azcarreta, de Bilbao (Vizcaya), para la de niñas creada por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968, en Pamplona (Navarra), del Patronato del Cuerpo de la Guardia Civil. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial» de 25 de noviembre).

Doña Urbana Alvarez Rodríguez, de Meliás-Coles (Orense), parvulista, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 4 de abril de 1968 en el Hogar Guardería Infantil «Virgen de Covadonga», de Guisamonde (Orense), del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Don Manuel Alonso Colunga, de Marchena (Sevilla), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1960, en el Colegio Nacional de Gijón (Oviedo), del Patronato del Sagrado Corazón-Fundación Revilla-Gigedo, en la vacante de don Jesús F. Vázquez Rodríguez.

Doña María Teresa Boves Naves, parvulista de San Cucufate de Llanera (Oviedo), para la de párvulos de Oviedo-capital, del Patronato «Guillén Lafuerza», en la vacante de doña María Natividad Pérez García.

Don Jesús Calvo Rojo, de Igualada (Barcelona), para la de niños creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1943 en Palencia-capital, del Patronato «Ave María» de Unión de Mutualidades y Patronatos de Obreros de Sindicatos Católicos, en la vacante de don Eradio Alonso Guerra.

Don Juan Sánchez Hernández, de Tolosa (Guipúzcoa), para la de niños creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968 en Salamanca-capital, del Patronato «San Francisco de Sales». Omitido por error material en la Resolución de 15 de julio de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento del 24).

Doña Ana María Martín Herreros, de Sevilla-capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en la Graduada de Santander-capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Angeles Custodios, quedando por la presente Resolución rectificada la de 15 de julio de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento del 24), en la que por error material figura como procedente de Reinosa (Santander).

Doña María Jesús Pérez Sastre, provisional de la provincia de Segovia, para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en la provincia de Segovia-Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, en la vacante de doña María Angeles Carbonero Domingo.

Doña María José Castiñeiras Villaseca, de Placeres (Pontevedra), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1965 en la Agrupación de Santa María de Huerta (Soria), del Patronato de la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante de doña María Antonia Alvarez Osorio y Gutiérrez.

Patronatos Diocesanos

Don José Luis Manzanera Rocamora, provisional de la provincia de Alicante, para la de niños creada por Orden ministerial de 17 de enero de 1966, en la Parroquia de los Dolores, de Dolores (Alicante), en la vacante de don Rafael Orts Mas.

Don Miguel Serrano Alcayna, de Beas de Segura (Jaén), para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1965 en la Parroquia del «Ave María» de Cañada de San Urbano (Almería), en la vacante de don Elías Moreno Manzano.

Doña María Luz Pérez García, reingresada y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962 en la Parroquia de «María Mediadora de todas las Gracias», de Barcelona-capital, en la vacante de doña María Antonia Moya Ruiz.

Don Francisco Gómez Peralta, de Barcelona-capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1969 en la Parroquia de «María Mediadora de todas las Gracias», de Barcelona-capital.

Doña Francisca Gil Alegría, de Alfambra (Teruel) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, y doña María del Carmen Osoro Salvador, de Amurrio (Alava), para la de niñas creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1959, en la Parroquia de San Pío X, de Barcelona-capital, en las vacantes de doña Consuelo Pedrosa Pérez y doña Natividad Margelí Badía, respectivamente.

Doña Dolores Alonso San Romás, de Rubí (Barcelona) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949 en la Graduada de la Parroquia del «Santo Angel Custodio» de Barcelona-capital, en la vacante de doña María Loreto Petit Fontán.

Doña Clara Rodrigo Dalmau, parvulista de Gavá (Barcelona), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1965 en la Parroquia de «Virgen de la Paz» de Barcelona-capital, en la vacante de doña Angelina Taverner Sánchez.

Don Inocencio Martín Montes, provisional de la provincia de Barcelona, para la de niños creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1967 en el Sanatorio de Torrebónica-Tarrasa (Barcelona).

Don Jesús Aguado Pérez, de la provincia de Barcelona, para la de niños creada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1964 en Las Planas (Barcelona), en la vacante de don Pedro Tarragona Rutllán.

Doña Concepción Girolella Pous, de San Salvador de Horta-Montjuich (Barcelona), para la de niñas creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1959, en la Parroquia de San Miguel Arcángel de Cornellá de Llobegrat (Barcelona), en la vacante de doña Jesusa Laurobá Ayala.

Don José Fernández Torres, de Rubí (Barcelona), para la de niños creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 en la Parroquia de «Nuestra Señora de Montserrat» de Rubí (Barcelona), en la vacante que dejó don Ignacio Brufau Macías al pasar a la creada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1955 de la misma localidad y Patronato.

Doña Josefa Mentuy Llesuy, de Las Guñolas del Panadés (Barcelona), y doña María Cuberes Sola, provisional de la provincia de Barcelona, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 8 de mayo de 1956 en la Parroquia de Nuestra Señora de Montserrat de Rubí (Barcelona), en las vacantes de doña Montserrat Baró Forga y doña Trinidad Aguiló Ferré, respectivamente, y doña Antonina Martínez Martínez, de Peñas Royas (Barcelona), para la de niñas de la misma, en la vacante de doña Dolores Alonso San Román.

Don Francisco Palencia Rey, provisional de la provincia de Barcelona, para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1967 en Rubí (Barcelona)-Preventorio Obra de la Visitación de Nuestra Señora de Casal de San José Oriol, en la vacante de don José Fernández Torres.

Doña María Asunción Escayol Pidelaserra, provisional de la provincia de Barcelona, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1955 en la Parroquia de «San Pedro» de Colonia Gomis, de Monistrol de Montserrat (Barcelona), en la vacante de doña Pilar Corredó Quelart.

Don Antonio Mayayo Jiménez, de Sal Salvador de Horta-Montjuich (Barcelona) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1969 en la Parroquia de «Nuestra Señora del Coll» de Barcelona-capital.

Doña Asunción Romero Horcajada, de Madrid-capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949 en la Parroquia de San Sebastián (ahora Parroquia de San Miguel) de Madrid-capital, en la vacante de doña Fidelina Yáñez Cancio.

Doña Mercedes Cavero Jávega, de Ceheguín (Murcia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 22 de febrero de 1956 en la Parroquia de La Asunción de Alcantarilla (Murcia), en la vacante de doña Josefa Pinar Hernández.

Don Juan Miguel Molina Serrano, provisional de la provincia de Murcia, para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 en Carril de los Párragos-Nonduermas (Murcia), en la vacante de don Claudio Pérez Marín.

Doña Francisca Bereciartua Balerdi y doña María del Carmen García Castrillón, ambas parvulistas de Zaragoza y Burgos, respectivamente, para las de párvulos creadas por Orden ministerial de 25 de abril de 1950, en Covadonga-Cangas de Onís (Oviedo), en las vacantes de doña María Asunción Gómez Jareño y doña María Dolores Elisa Moreno Dávila.

Doña Josefa García González, de La Maruca (Oviedo) y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes; doña Julia Pereo Suárez, de Oviedo-capital y licenciada en Filosofía y Letras-Sección de Filología Románica; don Eutimio González del Hoyo, de La Felguera-Langreo (Oviedo), y don Lidio Santos Fernández, de Roces (Oviedo) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para las de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en la Graduada de la Parroquia de «San Juan el Real» de Oviedo-capital.

Doña María Teresa Alvarez Laviana, parvulista de Somado-Pravia (Oviedo), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en la Graduada «Nazaret» de Oviedo-capital-La Argañosa.

Doña María Guadalupe Altuna Tellería y don José Luis Gallego Pérez, ambos provisionales de la provincia de Oviedo, para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en la Agrupación de San Pedro Navarro-Avilés (Oviedo), en las vacantes de doña Rosario Bermúdez Rodríguez y don Manuel L. Seoane Casalderrey.

Don Enrique Borrego Torres, de Sepulcro Hilario y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes; don Manuel Martín Santiago, de Ciudad Rodrigo, y don Leoncio Martínez Casado, del Poblado de la Presa de Almendra y Licenciado en Filosofía y Letras-Sección de Filosofía, todos de la provincia de Salamanca, para las de niños creadas por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en Salamanca-capital.

Don Manuel José Pérez Martínez, de Valls (Tarragona), para la de niños creada por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 en la Graduada de la Barriada de La Riera-Reus (Tarragona).

Doña Montserrat Monne Aules, de Torreforta (Tarragona), y don Diego Ayala Pérez, provisional de la provincia de Tarragona, para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 21 de octubre de 1968, en la Agrupación «Nuestra Señora de Lourdes» del Barrio de Bonavista (Tarragona).

Don Jaime Miralles Amades, provisional de la provincia de Tarragona, para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de mayo de 1967 en la Parroquia de San Andrés de Selva del Campo (Tarragona), en la vacante de don Alberto Masdeu Tarés.

Don Nicanor Manchado Gil, provisional de la provincia de Tarragona, para la de niños creada por Orden ministerial de 31 de julio de 1968, en la Parroquia de «Santa María» de Montblanch (Tarragona).

Doña María del Pilar Casalderrey García, de Sagunto (Valencia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de mayo de 1969 en la Graduada Fundación Patriarca Doctor Muñoz Izquierdo, de Burjasot (Valencia).

Doña Nieves Martínez Collado, de Manises (Valencia) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de mayo de 1969 en la Parroquia de Nuestra Señora del Socorro de Valencia-capital.

Don Angel Merino Escudero, provisional de la provincia de Valladolid, para la de niños creada por Orden ministerial de 6 de febrero de 1953 en la Parroquia de San Román de la Hornija (Valladolid), en la vacante de don Laurentino Asensio Ureña.

Don Francisco Javier de Miguel Martínez, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de niños creada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 en la Parroquia de San Juan Bautista de Somorrostro-Musques (Vizcaya), en la vacante de don Aureliano González Tascón.

Patronato de Suburbios de Madrid
(Concursillo en cadena)

Doña Rita Asorey Andaluz, del Grupo Escolar «José Paulete», para Santo Angel de la Guarda, Gregorio Sanz, 12, en la vacante de doña Manuela Vicente Ferrero.

Doña Herenia García Ruiz, de «Francisco Gervás», Juan Montero, 24, para el Grupo Escolar «Llano Castellano», carretera de Francia, km. 8,200, creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1968.

Doña Guadalupe Magdalena Arroyo Manza, de Capitán Haya, calle Doctor Bellido, 17, para Graduada «Nuestra Señora del Rosario», calle San Facundo, 5, en la vacante de doña Sara Varela Cortiñas.

Doña Josefa Rodríguez-Manzaneque y Muñoz-Quirós, de la Graduada «La Alegría», Pozo del Tío Raimundo, para la de niñas del Colegio Nacional «San Ramón», avenida Ciudad de Barcelona, 86, en la vacante de doña María Villegas Casasús.

Doña Concepción López Granizo, de «Campo de Yesares», calle del Este, s/n., para la Graduada «Boetticher y Navarro», calle Coblato, 4, en la vacante de doña María Vidal Box.

Doña Juana Martín Holgado, de la unitaria «Los Angeles», calle Martina Ayela, 4, para la Graduada «Capitán Haya», calle Doctor Bellido, 17, en la vacante de doña Magdalena Arroyo Manzano.

Don Sebastián Moyano Agredano, de la Graduada «Nuestra Señora del Rosario», para la unidad «Ribera del Manzanares»-margen izquierda, creada por Orden ministerial de 2 de febrero de 1967.

Don Lorenzo Jesús Martín González, de la unidad «Los Olivos», calle Mariano Zafrilla, 10, para la del Colegio Nacional «San Ramón», avenida Ciudad de Barcelona, 86, en la vacante por jubilación de don Mariano López Hernández.

Don Asterio Sánchez Blanco, de la unidad «Cerro del Hoyo», inmediaciones de la calle Enrique Velasco, para la Graduada

«Valdevivar», calle Luisa Casero, 7, en la vacante de don Juan de Dios Aví Velasco.

Don Alfredo Azabal y Sánchez-Garnica, de la Graduada «Nuestra Señora de Fátima», calle Barberán y Collar, s/n., para la Graduada «Nuestra Señora del Rosario», en la vacante de don Sebastián Moyano Agredano.

Doña Mercedes Díaz Ezquerro, parvulista de la Graduada «La Alegría»-Pozo del Tío Raimundo, para la de párvulos de la Graduada «Santa Julia», camino de la Cuerda, s/n., creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968.

Nueva elección (Maestras)

Doña Josefa Corral y Corral, de La Solana (Ciudad Real), para la Graduada «Entrevías», Conde Rodríguez San Pedro, 70, en la vacante de doña Araceli Tejedor Martínez.

Doña Juana Gonzalo García, de La Solana (Ciudad Real), para la Graduada «Francisco Gervás», Juan Montero, 24, en la vacante de doña Herenia García Ruiz.

Doña María Luisa Martínez López, de Oviedo-capital, para la Graduada «La Alegría»-Barrio del Pozo del Tío Raimundo, en la vacante de doña Josefa Rodríguez Manzaneque.

Doña María José Pulido García, de Gerindote (Toledo) y Licenciada en Pedagogía, para la unidad «Los Angeles», calle Martina Ayela, 4, en la vacante de doña Juana Martín Holgado.

Doña María Antonia Díez Brugos, de Borox (Toledo) y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad «Campo de Yesares», calle del Este, s/n., en la vacante de doña Concepción López Granizo.

Doña Emilia Barriopedro y Sánchez-Rey, de Madrid-U.V.A.-Canillejas y Licenciada en Pedagogía, para la unidad «San Francisco»-Barriada del Pozo Huevo, en la vacante de doña Mercedes García González.

Doña María Teresa Gil Sacristán, excedente y Licenciada en Pedagogía, para la Graduada «San Francisco»-Barriada del Pozo del Huevo, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 («Boletín Oficial» de 15 de noviembre).

Doña Leocadia Luisa Melendro Cofreces, de La Solana (Ciudad Real), para la unidad de «Ribera del Manzanares»-margen izquierda, creada por Orden ministerial de 2 de febrero de 1966 («Boletín Oficial» del 21).

Doña Aurora de Miguel Viñaras, de Galapagar (Madrid) y Licenciada en Pedagogía, para la unidad «Los Olivos», calle Mariano Zafrilla, 10, en la vacante de doña Amparo Herrán García.

Maestros

Don Miguel Angel Moreno Carrillo, de Puente Genil (Córdoba), para la Graduada «Llano Castellano», creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1968 («Boletín Oficial» de 19 de agosto), en la Carretera de Francia, km 8,200.

Don Lisado Garrote de Pedro, de Madrid-capital y Licenciado en Pedagogía, para la unidad de «Cerro del Hoyo», inmediaciones de la calle Enrique Velasco, en la vacante de don Asterio Sánchez Blanco.

Don Carlos Ortiz Díaz, de Valdepeñas de Jaén y Licenciado en Pedagogía, para la Graduada «Francisco Gervás», calle Juan Montero, 24, en la vacante de don Vitaliano del Arco Sánchez.

Don Carlos Delgado del Pozo, de Sabadell (Barcelona) y Licenciado en Veterinaria, para la unidad de la Graduada «La Alegría», Barriada del Pozo del Tío Raimundo, en la vacante de don Antonio Rodríguez Rico.

Don Agustín Adolfo Gajate Nicolás, de Tomelloso (Ciudad Real), para la unidad «Los Olivos», calle Mariano Zafrilla, 10, en la vacante de don Lorenzo Jesús Martín González.

Don Mariano Domínguez Gozalo, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) y Licenciado en Derecho, para la unidad de Pozoblanco-Orcasitas, en la vacante de don Emilio Rey Fernández.

Don Pablo Mialdea Carrasco, de Madrid-Fuencarral-U.V.A. y Licenciado en Derecho, para la unidad de la Graduada «Nuestra Señora de Fátima», calle Barberán y Collar, sin número, en la vacante de don Alfredo Azabal y Sánchez-Garnica.

Don Sotero Cuenca Vicente, de Lebrija (Sevilla), para la Graduada «San Antonio»-Barriada de La Celsa, km. 4 de la Carretera de Vallecas a Villaverde, creada por Orden ministerial de 18 de agosto de 1968 («Boletín Oficial» del 28).

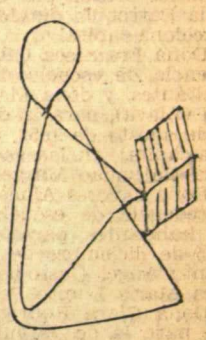
Don Jesús Campo Villegas, excedente y Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Clásica, para la de la Graduada «San Francisco», Barriada del Pozo del Huevo, creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1968 («Boletín Oficial» de 19 de agosto).

Maestras de párvulos

Doña Angela Albalá Rodríguez, parvulista de Bator-Alcoy (Alicante), para la de párvulos de la Graduada «Llano Castellano», carretera de Francia, km. 8,200, creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1968 («Boletín Oficial» de 19 de agosto).

Doña Marcelina Julia Cantero Lubillo, parvulista de Colmenar Viejo (Madrid), para la de párvulos de la Graduada «Llano

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- ENSEÑANZA MEDIA

2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- CONSTRUCCIONES ESCOLARES

338 págs. / 50 ptas.

- CONTRATACIONES DEL ESTADO

236 págs. / 75 ptas.

- DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España

I: Estadísticas.
II: Colegios no oficiales.

100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

Castellano», carretera de Francia, km. 8,200, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 («Boletín Oficial» de 24 de septiembre).

Doña María José Cáceres Ruiz, parvulista de La Línea de la Concepción (Cádiz), para la de párvulos de la Graduada «La Alegría», Barriada del Pozo del Tío Raimundo, en la vacante de doña María Mercedes Díaz Ezquerro.

Don Elías Moreno Manzano, de Almería-capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 19 de febrero de 1968 en Almería-capital, calle Cervantes, del Patronato Diocesano, en la vacante de don José Baca Requena.

Doña María del Carmen Sainz Hernández, provisional de la provincia de Barcelona y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la de niñas del Colegio Nacional de la Parroquia de San Pío X, de Barcelona-capital, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Felisa Fernández Cabadas.

Doña María del Rosario Arellano Gil, provisional de la provincia de Barcelona, para la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967, en Las Guñolas del Panadés (Barcelona), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Josefa Mentuy Llesuy.

Don Vicente Sainz y Sainz, excedente, para la de niños creada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1967 en Trujillo (Cáceres), del Patronato de La Salle, como religioso profeso de la Congregación. Previo reingreso.

Doña Pilar García Rocha, de Vallegestoso-Monfero (La Coruña), para la de niñas de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), del Patronato «Empresa Nacional Calvo Sotelo», en la vacante de doña María Luisa Parga Santiago, que dejó al pasar a la unidad de párvulos por Resolución de 30 de junio de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento de 10 de julio), en la vacante de doña Raquel E. Peña Rodríguez.

Don Lucio Calvo Soto, excedente y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1969 en Eibar (Guipúzcoa), del Patronato «Máquinas de Coser Alfa», Graduada «Virgen de Arrate», previo reingreso.

Doña María de los Dolores González Reguero, de Viadangos (León), para la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 en el Colegio Nacional de León-capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas de La Asunción de España, en la vacante de doña Teódula de Francisco Benito, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352/1959 de 16 de julio («Boletín Oficial» de 1 de agosto).

Doña María del Carmen Ochoa Nieto, provisional de la provincia de Madrid, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en el Grupo Escolar «San Ignacio de Loyola», de Madrid-capital, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352/1959 de 16 de julio («Boletín Oficial» de 1 de agosto).

Don Eugenio Cabero Roldán, de Marchena (Sevilla), para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en la Graduada «Virgen de las Gracias», de Madrid-capital, calle Valle de Oro, 23, del Patronato «Hermandades del Trabajo».

Doña Francisca García Costana, provisional de la provincia de Palencia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, en la Parroquia de La Asunción, de Alfambra (Teruel), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Francisca Gil Alegría.

Doña María Josefa Barajbar Ascobereta, de Algemesí (Valencia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1968 en Burjasot-Cantarería (Valencia), del Patronato de la Congregación de Religiosas de María Reparadora.

Doña María del Pilar Larena Guillén, de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para la de niñas creada por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968, en Zaragoza-capital, del Patronato «Católico-Benéfico-Social El Buen Pastor».

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados últimamente resuelto, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas, y en todos los casos la de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato, se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Anulación de nombramiento

Doña María Morera Puget, nombrada por Resolución de 30 de abril de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento del 5 de junio) para la de Orientación Agrícola unidad de niñas de Pinzón-Utrera (Sevilla), a propuesta del Instituto Nacional de Colonización —Ministerio de Agricultura—, por la presente Resolución queda sin efecto el citado nombramiento por haber sido suprimida la escuela, y continuará en la de Orientación Agrícola de Nueva Jarilla, Jerez de la Frontera (Cádiz), y la maestra doña Josefina Arocena Perera, nombrada para la de Orientación Agrícola de niñas de Nueva Jarilla, Jerez de la Frontera (Cádiz), queda también anulado su nombramiento para esta escuela, efectuado por Resolución de 30 de junio de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento de 10 de julio), quedando en la de su procedencia de Algodonales (Cádiz).

Ceses a petición propia con efectos de 31 de agosto de 1969, quedando en la situación reglamentaria que proceda

Doña Consuelo Amelia Sánchez Vicente, de la provincia de Alicante, cesa en la plaza de Maestra Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. de la provincia de Alicante.

Doña María del Pilar Marquina Espinosa, de la provincia de Burgos, en la plaza de Maestra-Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante, de la provincia de Burgos, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Doña María Josefa Martínez Gutiérrez, de Bornos (Cádiz), cesa en la del Patronato de la Escuela-Hogar «María Inmaculada», calle Angel Mayo, 34, de Jerez de la Frontera (Cádiz), y se reintegra a su escuela de procedencia de Bornos (Cádiz), anteriormente citada. Servía con carácter provisional.

Doña Ramona Soldevilla Sola, de la provincia de Lérida, cesa en la plaza de Maestra de la provincia de Lérida-Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Doña María Encarnación Delgado Arlanzón, de la provincia de Ciudad Real, en la plaza de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966, del Poblado de Absorción de Hortaleza-Madrid, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Doña María Consuelo Casado Bermúdez, de la provincia de León, en la plaza de la provincia de Orense, Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Doña María de los Angeles Carbonero Domingo, de la provincia de Segovia, en la plaza de Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante de la provincia de Segovia, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Doña Felicidad Julio San Agustín Juan, de la provincia de Valencia en la plaza de Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante de la Provincia de Valencia, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Doña María Victoria Díez Serrano, de la provincia de Burgos, cesa en la de niñas de la Graduada del Preventorio Infantil «Genero Riestra», de Gallarta (Vizcaya), del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Las respectivas Delegaciones Administrativas Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Señor Jefe de la Sección de Selección y Destinos. Señores Jefes de las Delegaciones Administrativas Provinciales del Departamento.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

SERVICIO DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	**400 ptas.**
Número suelto	**6 »**
Número atrasado	**8 »**
Número especial	**10 »**

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

MAGISTERIO NACIONAL. OPOSICIONES

Para dar cumplimiento en la forma más adecuada a lo dispuesto en el número 13 de la Orden de 29 de mayo último, que convoca oposición a ingreso en el Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Declarar admitidos a las prácticas de los ejercicios de la oposición mencionada a los opositores que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Resolución.

Segundo. Declarar excluídos de dicha oposición a los siguientes solicitantes, por las causas que se especifican:

MAESTROS

Provincia de Huelva

Pérez Saldaña, Isaías.—Por haber sido presentada su solicitud fuera de plazo.

Provincia de Madrid

Bravo Sánchez, Luis.—Por haber sido presentada su solicitud fuera de plazo.

Garcsía Alba, Pedro.—Por haber sido presentada su solicitud fuera de plazo.

Gómez Gómez, David.—Por haber sido presentada su solicitud fuera de plazo.

Provincia de Navarra

Abril Arrieta, Santos.—Por no hacer constar en su instancia que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, faltando, además, abono de derechos y formación de expediente.

Provincia de Tarragona

Miguélez Alonso, Esteban.—Por haber sido presentada su solicitud fuera de plazo.

MAESTRAS

Provincia de Cáceres

Navarro Jiménez, María Isabel.—Por no reunir el requisito señalado en el apartado b) del número 5 de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Martín Sánchez, María Julia.—Por no reunir el requisito señalado en el apartado b) del número 5 de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Provincia de Guadalajara

Gutiérrez Rubio, María Emma.—Por no reunir el requisito señalado en el apartado b) del número 5 de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Provincia de Huelva

Botello Garrido, Manuela.—Por haber sido presentada su solicitud fuera de plazo.

Provincia de Pontevedra

Dacosta Martínez, María Dolores.—Por no reunir el requisito señalado en el apartado b) del número 5 de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Ramos Cabello, María Margarita.—Por no reunir el requisito señalado en el apartado b) del número 5 de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Rodríguez Egido, Rosario.—Por no reunir el requisito señalado en el apartado b) del número 5 de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Provincia de Toledo

González Gómez, María del Pilar.—Por no reunir el requisito señalado en el apartado b) del número 5 de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Declarar condicionalmente admitidos a los solicitantes que se relacionan a continuación, quienes dentro del plazo que se cita deberán subsanar las deficiencias que se especifican:

MAESTROS

Provincia de Alicante

Carcelén Cerezo, Juan Manuel.—Presentará instancia escrita de puño y letra conforme al modelo oficial.

Provincia de Badajoz

Bernáldez Toro, Luis María.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Fernández Rozada, Isidro.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Losada Martínez, José María.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Provincia de Málaga

Matabuena Suances, Vicente.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Provincia de Murcia

Alcántara Gambín, Ginés.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Cánovas Botía, Domingo.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Cuadrado Porlán, Fernando.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Deusdad Marín, Antonio.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Díaz Martínez, Antonio.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

García Carmona, Pedro.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

García Moreno, Rafael.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Gómez Ramírez, Blas.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

González Ortiz, Pedro Miguel.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Jiménez Llamas, Francisco.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Lajarín Velázquez, Juan.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

López Pérez, José Ramón.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Martínez García, Antonio.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Moreno Egez, José.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Martínez García, Juan Bartolomé.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Navarro Marín, Alberto.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Navarro Valcárcel, Rosendo.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Ruiz Mellado, Antonio.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Ruiz Pérez Fernando.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Sánchez Moreno, Bernabé.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Sarabia Pulido, Francisco.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Solano Saura, Domingo.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Torres Romero, Juan Pedro.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Vidal López, Francisco.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

Vicente Jara, Fernando.—Presentará instancia ajustada a modelo oficial, derechos de examen y formación de expediente.

MAESTRAS

Provincia de Alava

Berrueco Baigorri, M.ª del Pilar.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Vélez Martín, Petra.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Provincia de Badajoz

Alvarez Alvarez, M.ª Encarnación.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Conde Gómez, Consuelo.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Gómez Asensio, M.ª Josefa.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Lara Flores, M.ª Luisa.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.
Rodríguez Franco, M.ª Luisa.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.
Ruiz García-Velázquez, Fernanda.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.
Sainz Martín, Adoración.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.
Salcedo Sicilia, María.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Provincia de Cáceres

Bosque Romero, María del.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.
Egido Hernando, Inocencia Angel.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.
González Lomo, M.ª del Castañar.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.
Muñoz Parra, Paula.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.
Sánchez Gordo, M.ª Consolación.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Provincia de Ceuta

Macías Berenguer, María.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Provincia de La Coruña

Morón Cavero, M.ª Araceli.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Santiago de Compostela

Tamame Alvarez, Isabel.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Provincia de Guadalajara

Llana García, María de la.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.
Sánchez y Armada, Concepción.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Provincia de Lugo

Barrientos Ferreras, M.ª Asunción.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.
Cortón Penelas, M.ª Josefa.—Presentará instancia escrita de puño y letra conforme modelo oficial.
Rodríguez Regueira, M.ª Teresa.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Provincia de Valencia

Cantero González, M.ª Luisa.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.
Valle Arroyo, M.ª Rosa.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Provincia de Valladolid

Val Rodríguez, Severina Carmen.—Presentará instancia escrita de puño y letra conforme modelo oficial.

Provincia de Zaragoza

Martínez Belsa, Angela.—Abonará derechos de examen y formación de expediente.

Cuarto. Por esta Dirección General se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y número del Boletín o Boletines del Ministerio, en que se inserta esta Resolución y la relación a que se hace referencia en el número primero. En el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados podrán solicitar las rectificaciones que, por posibles errores u omisiones padecidos, resultasen oportunas, por conducto de la Delegación Provincial del Departamento en que presentaron su solicitud.

Los que figuran admitidos condicionalmente en el número tercero de esta Resolución podrán cumplimentar, dentro del plazo señalado en el número anterior, los requisitos que precisan para ser incluídos en la relación de admitidos, lo que llevará a cabo la propia Delegación Provincial en que hubieren presentado su petición. Quienes en dicho plazo no lo cumplan quedarán definitivamente excluídos.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del párrafo 2 del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), los comprendidos en el número 2.º que consideren infundada su exclusión, podrán presentar reclamación contra la misma en la forma y plazo señalados en los párrafos anteriores.

Las Delegaciones Provinciales remitirán las reclamaciones de referencia a este Departamento, en la medida en que se vayan presentando, y una vez finalizado el plazo indicado comunicarán por telégrafo si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1969.—El Director general, *Eugenio López*.

Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

MAESTROS

Alava

1. Abecia Sáez, Daniel.
2. Alonso López, Angel.
3. Alonso Menoyo, Francisco.
4. Altuzarra Hernáez, Pedro María.
5. Alzola Ortiz de Jócano, José Luis.
6. Allende Ramos, Pedro.
7. Amundaráin Arín, Marcos.
8. Antón Sáez, Martín.
9. Arriaga Roa, Francisco Javier.
10. Audícana Hueda, Juan Carlos.
11. Ballesteros Gutiérrez, Aurelio.
12. Balluerca Monreal, Fernando.
13. Bartolomé Domínguez, Rodrigo.
14. Bartolomé San Millán, Jesús Vicente.
15. Barredo Varona, Vicente Agustín. Hijo de Maestra.
16. Barrio Alonso, José Luis. Hijo de Maestro.
17. Basanta Eijo, Ramón.
18. Besa Besa, Gregorio.
19. Bravo Gallego, Jacinto.
20. Bilbao Gallástegui, Juan Antonio.
21. Calvo Fernández, Jesús.
22. Campo Ausín, Eloy.
23. Cañada Sauras, Angel.
24. Capellán Esteban, Arturo.
25. Carbajo Tejedor, Lorenzo.
26. Cárdenas y Díaz de Espada, Emilio de.
27. Casado Ortega, José.
28. Coca Amelibia, Miguel Angel.
29. Coca Tobío, Pablo.
30. Corral Martín, Laureano del. Hijo de Maestro.
31. Cosín López, Pedro.
32. Coullant Ariño, José.
33. Díaz Gallástegui, Fernando.
34. Díaz Murugarren, Ciríaco Jesús.
35. Díaz Zufiaurre, Fernando.
36. Esnal Ormaechea, Pedro María.
37. Espinosa Manso, Carlos.
38. Fernández de Gobeo Sáez de Pobes, Damián.
39. Fernández Tovar, Julio.
40. Figuero Esteban, Agustín.
41. Gainzaráin Calleja, Justino.
42. Gamboa Fernández, Jesús.
43. Garaluce Fernández, Jesús.
44. García Iñigo, José.
45. García Mateos, Ulpiano.
46. García Ojanguren, Javier.
47. García Vázquez, Miguel Angel.
48. Gascó García, Francisco Javier.
49. Gil Ortiz, Angel.
50. González Asenjo, José Luis. Hijo de Maestra.
51. González Díaz de Guereñu, Marceliano.
52. González García, José.
53. González Hermosilla, Ambrosio.
54. Gorrosarri Bonilla, José.
55. Gracianteparaluceta González de Zarate, Javier.
56. Gutiérrez Hernández, Carlos.
57. Herrán Salazar, José Luis.
58. Irisarri Maeztu, Jesús María.
59. Izaguirre Erostarbe, Angel.
60. Izarra Fernández de Jáuregui, David.
61. Jorge Espinosa, Antonio.
62. Lacarte Lera, Rosendo Julio.
63. Leza Ibáñez de Gauna, José Luis.
64. López González, Angel.
65. López Madrid, Julio.
66. López Pérez, Jaime María. Hijo de Maestro.
67. López de Abechuco, Ramón Bernardo.
68. López de Heredia López de Arbina, Manuel.
69. Madrigal Monge, Teodoro.
70. Maizterra Vidondo, Venancio.
71. Martínez Busto, Miguel Angel.
72. Martínez García, José Luis.
73. Martínez Ibáñez, José.
74. Martínez Marín, Valentín.
75. Martínez de la Pera García, Antonio.
76. Mendoza Ocharan, José Antonio.
77. Miguel y Corcuera, Orlando.
78. Miguéliz Mendioroz, Javier.
79. Monillo Pérez, José Antonio.
80. Montón Olejua, José Luis.
81. Montoya Montoya, Jesús María.
82. Moreno Alvarez, José Pablo.
83. Moreno Sáez, Ismael.
84. Noceda Presa, Manuel.
85. Novella Sancho, Pedro Joaquín.

86. Ocio Argote, José María.
87. Ojeda Nieto, José.
88. Oliete Sanz, Ignacio.
89. Orgaz Blázquez, Eugenio.
90. Ortueta Martínez de Arbulo, Juan José.
91. Ortueta Martínez de Arbulo, Juan de la Cruz.
92. Osinaga Pérez de Arrilucea, Angel.
93. Pajárez Infante, Eterio.
94. Pedruelo Pedruelo, Manuel Eugenio.
95. Peña Mateo, Juan Luis.
96. Peñín Fernández, Paulino.
97. Pérez Bustillo, José Luis. Hijo de Maestro.
98. Pérez Gómez, Pedro María.
99. Pérez de Arenaza García de Acilu, Sixto.
100. Plágaro Sobrón, Jesús.
101. Probanza Rodrigo, Francisco Manuel.
102. Quintana Arbaizar, Angel.
103. Quintano Martínez, Angel.
104. Rivero Merino, Pablo.
105. Rodríguez García, Apuleyo.
106. Rodríguez Morey, José María.
107. Ruiz Pérez, Pablo.
108. Ruiz de Oña y Ruiz de Oña, Jesús.
109. Sáez Nebreda, Andrés.
110. San Martín Alvarez, Marcelino.
111. Sánchez Sánchez, Andrés.
112. Santamaría Cebrecos, Florentino.
113. Santos Santos, José.
114. Sanza Pérez, Juan José.
115. Silanes Sanz, José.
116. Sobrón Pinedo, Rafael.
117. Tabernero Lapeña, Javier.
118. Tejedor Esteban, Cesáreo.
119. Tejedor Montero, Juan.
120. Urcelay López de las Heras, Alberto.
121. Uriarte Ortiz de Mendívil, Carlos.
122. Valle Bolinaga, Luis María.
123. Valluerca Fernández de Gamboa, Santiago.
124. Vega Cuevas, Emiliano.
125. Veganzones Urriza, Manuel.
126. Vélez Hermosilla, José Miguel.
127. Vicioso García, Antonio.
128. Zúñiga Martínez de Virgala, Protasio José de.

Albacete

1. Arberala Navarro, Francisco.
2. Alfaro Oliver, José.
3. Almendros Sánchez, Baltasar.
4. Arcas Vila, Manuel.
5. Aroca Poce, Victoriano.
6. Avila Ródenas, Manuel.
7. Avilés Márquez, Fernando. Hijo de Maestro.
8. Azcárateascasua Larrañaga, Jesús.
9. Azpiazu Sudupe, Ignacio.
10. Baldez Rueda, José Antonio.
11. Bautista Soria, Antonio.
12. Belmonte Romero, Segundo.
13. Bernal Lorenzo, Jesús.
14. Blázquez Giner, Isidoro.
15. Bordería Sancis, José.
16. Caballero Cuenca, Jorge.
17. Camacho Luján, Ezequiel.
18. Cano Abellán, Francisco.
19. Cano Molina, Angel Rafael.
20. Carrasco Parra, Manuel.
21. Castillo Atienzar, Pedro Miguel.
22. Castillo Sánchez, Julián.
23. Catalán Piqueras, José Manuel.
24. Cebrián Córdoba, Emiliano. Hijo de Maestro.
25. Cebrián López, Antonio.
26. Cifuentes Galindo, Galindo. Hijo de Maestro.
27. Cifuentes Martínez, José.
28. Claramonte Fernández, Federico.
29. Contreras Rivas, Juan Miguel.
30. Córcoles Díaz, Cándido. Hijo de Maestro.
31. Cortés Onsurbe, Antonio José.
32. Cremades Martínez, Tomás.
33. Charco Moya, Jesús.
34. Denia Núñez, Juan Antonio.
35. Díaz Alcaraz, Francisco.
36. Díaz Fernández, Francisco Javier.
37. Escribano Cañada, Luis.
38. Escribano Moreno, Francisco J.
39. Escribano Ortega, Eusebio.
40. Escribano Ruiz, Juan.
41. Escudero Castaño, Adrián.
42. Escudero Díaz, Joaquín.
43. Estévez Vargas, Florencio.
44. Fajardo Segura, Manuel.
45. Fernández Carrasco, José Luis.
46. Flores García, Andrés.
47. Fraile Picazo, Benjamín.
48. Fraile Picazo, Rafael.
49. Francés Parra, Miguel Angel.
50. Fresno Inocencio, José Manuel.
51. Gallego Gallardo, Enrique.
52. Gallego Gómez, Juan Antonio.
53. Gallego Martínez, Rafael.
54. García Bleda, Juan.
55. García Calero, José María.
56. García Cebrián, Lorenzo.
57. García García, José María.
58. García González, Francisco.
59. García González, Mariano.
60. García Jiménez, Emilio.
61. García León, Honorio.
62. García Martínez, Jesús.
63. García Martínez, Juan.
64. García Martínez, Sebastián Eloy.
65. García Sánchez, José.
66. García San Juan, Vicente.
67. Garrido García, Domingo.
68. Garrido García, José.
69. Garví Fajardo, Abel.
70. Gaspar Valera, Blas.
71. Gil Ruano, Antonio.
72. Giménez Giménez, Andrés.
73. Gómez Alarcón, Enrique.
74. Gómez García, Francisco.
75. Gómez Magarín, Juan.
76. Gómez Mora, Manuel.
77. González Cebrián, Antonio.
78. González García, José Joaquín.
79. González García, Julio Fernando.
80. González García, Sixto.
81. González Hidalgo, Pedro.
82. González López, José Jaime.
83. González López, José María.
84. González Murcia, Mariano.
85. González Pérez, Pedro.
86. Guerrero González, Andrés.
87. Guerrero González, Rogelio.
88. Guillén Torralba, Antonio J.
89. Gutiérrez Navarro, Antonio.
90. Guzmán Montero, Miguel Angel.
91. Hernández Cuenca, Mario.
92. Herreros Carralcázar, Miguel.
93. Herreros Gallego, Francisco.
94. Hinarejos Hidalgo, Pedro.
95. Huerta Ortega, Francisco. Hijo de Maestro.
96. Iniesta Díaz, José Luis.
97. Iniesta Portaña, Amado.
98. Jarque Cañizares, Julio.
99. Játiva Panadero, Alfonso.
100. Jerada Túnez, Alberto. Hijo de Maestro.
101. Jiménez Pérez, Jacinto.
102. Lacambra Cambronero, Angel.
103. Laespada Navarro, Antonio.
104. Laforet Moreno, Antonio.
105. Landete Cañaveras, Severiano.
106. Lasheras Torres, Francisco.
107. Lázaro Valera, Manuel.
108. Leal García, Manuel.
109. Lera Martínez, Vicente de.
110. Lillo Escobar, Diego.
111. Lillo Escobar, Mariano.
112. Lizan García, Victoriano.
113. López Belmonte, Antonio.
114. López García, David.
115. López Muñoz, Baltasar.
116. López Royo, Isidro. Hijo de Maestro.
117. Losa Serrano, Pedro.
118. Lozano Cabezuelo, Blas.
119. Lozano Fernández, Jesús.
120. Lozano Fernández, Justo.
121. Maestro Escudero, Antonio.
122. Mancebo Jiménez, Andrés.
123. Manzanares Palarea, Antonio R. Hijo de Maestro.
124. Marín Navarro, Ignacio.
125. Martínez Alonso, Rafael.
126. Martínez Conejero, José María. Hijo de Maestro.
127. Martínez García, José Ramón.
128. Martínez Hernández, Aurelio.
129. Martínez Lucas, Ginés.
130. Martínez Muñoz, Antonio.
131. Martínez Pérez, Antonio.
132. Martínez Piqueras, Juan.
133. Martínez Rodríguez, Antonio.
134. Martínez Ruiz, Ignacio.
135. Martínez Sánchez, José.
136. Martínez Valiente, Francisco.
137. Mediano Solana, Alejandro.
138. Megías Serrano, Antonio.
139. Merlos Alarcón, Agustín.
140. Molina Soria, Pedro.
141. Monasor Jiménez, Vicente.
142. Montano Pacheco, Amando. Hijo de Maestro.
143. Morcillo López, José.
144. Moreno López, José.
145. Moreno López, Juan.
146. Moreno Mañas, Juan Aniceto.
147. Moreno Martínez, Manuel.
148. Moreno Navarro, Dionisio.
149. Moreno Romero, Jesús Juan.
150. Moreno Toledo, Doroteo Diego.
151. Moya González, Pedro.
152. Moya Juan, Vicente de. Hijo de Maestro.
153. Muñoz Fernández, Ernesto.
154. Muñoz de las Heras, Antonio.
155. Muñoz Martínez, Joaquín José.
156. Navarro Garrido, Francisco.
157. Navarro Pastor, Juan Vicente.
158. Navarrete Pozo, Luis.
159. Noguerón Martínez, Juan.
160. Noguerón Zornoza, Juan.
161. Núñez Alonso, Porfirio.
162. Núñez Gandía, Benito.
163. Olaya Vizcaíno, José Antonio.
164. Ortiz Domínguez, Agustín.
165. Ortiz Honrubia, Manuel Cayo.
166. Padilla Filloll, Rafael.
167. Palazón López, Angel.
168. Parra García, Antonio S. Hijo de Maestro.
169. Parra García, Fernando.
170. Parra Mora, Ramiro.
171. Parra Ruiz, Mariano.
172. Parrilla Flores, Manuel.
173. Peral Abellán, Antonio.
174. Pérez Cebrián, José.
175. Pérez Zornoza, Antonio.
176. Picazo Ruiz, Juan Luciano.
177. Piqueras Gómez, Telesforo.
178. Ponce Gómez, José Alfonso.
179. Pont Poyatos, Odón.
180. Pozas Cifuentes, Rigoberto.
181. Puebla Camino, José María.
182. Quijano Resta, Jesús.
183. Quijano Resta, Julio.
184. Ramírez Sánchez, Luis.
185. Ramírez Toledo, Luis.
186. Real de la Torre, Félix.
187. Risueño Pérez, Francisco.
188. Ródenas Benavente, José Luis.
189. Rodríguez Jiménez, Manuel.
190. Rodríguez Leal, Antonio.
191. Rodríguez Rodríguez, Clemente.
192. Rolsan López, Juan.
193. Roldal Pallarés, Juan Manuel.
194. Royo López, Fulgencio.
195. Rubio Rubio, Enrique.
196. Rubio Gómez, Blas.
197. Rubio López, Pascual. Hijo de Maestro.
198. Rueda Ruiz, Rogelio.
199. Ruiz Huedo, Pedro.
200. Ruiz Risueño, Angel. Hijo de Maestro.
201. Ruiz Risueño, Manuel José. Hijo de Maestro.
202. Saiz Madrigal, Manuel.
203. Salinero Sanza, Guillermo Miguel.
204. Sandoval de Vicente, Agustín Alberto.
205. Sánchez Amorós, José Antonio.
206. Sánchez Díaz, Francisco.
207. Sánchez García, Juan.

208. Sánchez López, Bernardo.
209. Sánchez Moragón, Miguel.
210. Sánchez Navarro, Telesforo.
211. Sánchez Pedrosa, Marino Carlos.
212. Sánchez Prior, Juan Miguel.
213. Sánchez Sánchez, José.
214. Sanromán Quirós, Manuel.
215. Selva Maestro, Manuel.
216. Serna Martínez, Enrique.
217. Serrano Belmonte, Manuel.
218. Serrano García, Angel Román.
219. Serrano García, José Antonio.
220. Sevilla Denia, Paulino.
221. Simón Hernández, Miguel.
222. Somoza Sánchez, Bernardo.
223. Soria Cifo, Honorio.
224. Talaya Panadero, Rafael.
225. Toledo Yubero, Luis.
226. Toribio Rodríguez, Manuel.
227. Torregrosa Ontuño, José.
228. Torregrosa Valls, Félix.
229. Torres Martínez, Luis.
230. Uceda Oliver, Bernardo.
231. Valcárcel Escobar, José.
232. Valencia Pastor, Gerardo.
233. Valero Valero, Francisco.
234. Valero Zarco, Arturo.
235. Valor Gisbert, Jorge. Hijo de Maestro.
236. Vila Cantos, Miguel.
237. Villalba Moya, José.
238. Vizcaíno Piqueras, Pascual.
239. Yáñez Laborda, Moisés.

Alicante

1. Abad Canseco, Federico.
2. Adsuar Belda, Marcelino.
3. Aguilar Huerta, Daniel.
4. Albadalejo Rodríguez, Vicente.
5. Albero Calatayud, Sixto.
6. Albero Reig, Manuel Ramón.
7. Almira Soriano, Rafael.
8. Alvarez García, Miguel.
9. Amado López, José María.
10. Andrés Caselles, José.
11. Andréu Gilabert, Blas.
12. Andréu Marco, José Eduardo.
13. Andújar Huertas, Rafael.
14. Antón Carrasco, Manuel. H. M. Acogido Decreto 21-12-51.
15. Aparicio Perona, Jaime.
16. Ariza Arcas, Julio.
17. Asensio Alfaro, José Angel.
18. Asensio Carbonell, José Miguel.
19. Azorín López, Agustín.
20. Baeza Alemañy, Julián M.
21. Baeza Cerdá, José Antonio.
22. Ballester Noguera, Juan Manuel.
23. Ballester Seguí, Adolfo.
24. Belchí García, Andrés.
25. Belda García, José María.
26. Bernabéu Gomis, Francisco.
27. Bernabéu Santacruz, José.
28. Birlanga Cuello, Pascual.
29. Blasco Mateo, Tomás.
30. Bonilla Martínez, Honorio.
31. Bonmati Gomis, Vicente.
32. Botella García, Ramón.
33. Botella Martínez, Luis.
34. Brisquert Buhigues, Antonio.
35. Butrón Menarguez, Salvador.
36. Cabrera Cardona, Antonio.
37. Calvo Flores, Antonio. H. M. Acogido Decreto 21-12-51.
38. Cambres Trillo, Felipe.
39. Campo Ruiz, Felipe José.
40. Campos Cuadan, Pedro Miguel.
41. Canales Pérez, José Andrés.
42. Candela Gómez, Virgilio Andrés.
43. Cano Corredor, José.
44. Cañizares Alhama, Jesús.
45. Caparrós Pérez, Francisco.
46. Caravaca Pons, Juan Salvador.
47. Carbonell Gómez, Pedro.
48. Cardonal Ivars, Francisco Juan.
49. Cardona Salort, Mateo.
50. Cardona Serra, José Ramón.
51. Carbajal Navarro, Guillermo.
52. Carratala Mas, Antonio E. H. M. Acogido al Decreto 21-12-51.
53. Casado Amo, Juan.
54. Catala Moll, José.
55. Cebolla Seguí, Vicente.
56. Cerdá Davó, Manuel.
57. Cerezo Ramón, Antonio.
58. Clemente Rodríguez, Antonio.
59. Climent Climent, Miguel.
60. Climent Llorca, Jaime Vicente.
61. Conde García, Arturo.
62. Conejero Rueda, Jesús Alberto.
63. Corbí Martínez, José.
64. Cordones Navarrete, Francisco.
65. Correas Andréu, Antonio.
66. Cremades Botella, José.
67. Cremades Gómez, Francisco.
68. Crespo Tomás, Francisco Antonio.
69. Cuello Martínez, Francisco.
70. Chorro Aracil, Fernando.
71. Damia Fornes, Antonio.
72. Devesa Devesa, Jaime.
73. Devesa Marqués, Vicente José.
74. Díaz Martínez, José.
75. Díaz Navarro, Ricardo.
76. Dionisio López, Antonio.
77. Domenech García, Miguel.
78. Estañ García, Antonio.
79. Estela Cortés, Joaquín.
80. Esteve Orts, José.
81. Esteve Santamarta, Jaime.
82. Expósito Sarrias, José.
83. Fabregat Bertoméu, Pablo.
84. Fernández Valero, Jesús.
85. Ferrando Palacios, Filiberto.
86. Ferrer Mora, Mateo.
87. Ferrero Ferrero, Manuel.
88. Ferri Lerma, Antonio.
89. Feliu Hernández, Antonio.
90. Font Vallés, Bernardo.
91. Francés Martínez, José Manuel.
92. Frías Mirete, Tomás.
93. Fuentes Cobos, Vicente Lorenzo.
94. Fuentes García, Antonio.
95. Galiana Sala, José María.
96. García Armentia, Rafael.
97. García Berzosa, José María.
98. García Brieva, Angel.
99. García-Calvo Guerra, Tomás.
100. García Cano, Joaquín.
101. García Egio, Ernesto.
102. García Gutiérrez, Francisco.
103. García Hurtado, José. H. M. Acogido al Decreto 21-12-51.
104. García Marchante, Joaquín Saúl.
105. García Martín, Francisco.
106. García Mata, Alejo.
107. García Muñoz, José Vicente.
108. García Pardo, José Angel.
109. García Vidal, José.
110. Gauchi López, Roberto.
111. Gavilá Castell, Guillermo.
112. Getino Sanmartín, Miguel.
113. Gilabert Guillén, Cayetano.
114. Giménez López, Enrique.
115. Giménez Lozano, Francisco.
116. Giménez Soria, Francisco.
117. Giner Oliver, Ernesto.
118. Godoy Alcaraz, José.
119. Godoy Ortuño, Pedro.
120. Gómez Blanco, Vicente.
121. Gómez Ramón, Manuel.
122. Gómez Soler, José María.
123. Gomichategio Acha, Luis María.
124. González Baeza, José.
125. González García, Francisco.
126. Gosp Cortés, José Luis.
127. Gras Pertusa, Miguel.
128. Gutiérrez Pérez, Isidro.
129. Hernández García, Eladio.
130. Hernández Hernández, Juan.
131. Higueras Femenia, Bonifacio.
132. Huesca Esteve, Octavio.
133. Hurtado García, José Manuel.
134. Invernón Valero, José Luis.
135. Illescas Izquierdo, José Manuel.
136. Uvars Cuello, Miguel Andrés.
137. Ivorra Ivorra, Antonio.
138. Jacobo Macía, Francisco.
139. Javaloyes Soto, Juan José.
140. Jiménez María, Francisco.
141. José Giner, Antonio.
142. Jorda Alemany, Vicente. H. M. Acogido al Decreto 21-12-51.
143. Jorda Reig, Camilo.
144. Jordá Vila, Juan Remigio.
145. Jordán Gras, Joaquín.
146. Juan Tarazona, Francisco.
147. Leal Casañis, Juan de Dios.
148. López Abril, Antonio.
149. López Albertos, Alberto.
150. López Gadea, Julio.
151. López Hernández, Francisco.
152. López Manzanera, José Manuel.
153. López Navarro, Juan.
154. López Poveda, José.
155. López Rodríguez, Juan Antonio.
156. López Sánchez, Reyes Esteban. H. M. Acogido al Decreto 21-12-51.
157. Lozano Franco, José.
158. López Millet, José María.
159. Llopis Tito, José.
160. Llorca Lledó, José.
161. Llorca Llinares, Vicente.
162. Llorca Llorca, Jaime.
163. Llorca Lloret, Tomás.
164. Llorca Pla, Juan José.
165. Llorca Ortiz, Juan Bautista.
166. Lloret Pastor, José María.
167. Lloret Sánchez, José.
168. Malloll Chofé, José.
169. Manchón González, Pedro.
170. Marcet Lloret, Vicente.
171. Marhuenda Medina, Ramón.
172. Marín Julia, Antonio.
173. Martí Ferrández, José Luis. H. M. Acogido al Decreto 21-12-51.
174. Martí Ferrándiz, Rafael.
175. Martín Cerveto, José Eugenio.
176. Martínez Albeza, Luis Aurelio.
177. Martínez Arques, Manuel.
178. Martínez Cañete, José Antonio.
179. Martínez Galdón, José.
180. Martínez Galvañ, José Alonso. H. M. Acogido al Decreto 21-12-51.
181. Martínez Gomis, Mario.
182. Martínez López, Pedro Salvador.
183. Martínez Ortuño, Trinitario.
184. Martínez Sala, Antonio.
185. Martínez Tornero, Emilio.
186. Martínez Torres, Francisco.
187. Mas Puchol, Justo.
188. Masó Ivars, Antonio.
189. Méndez Juan, Juan Andrés.
190. Mengual Castellano, Jesús.
191. Mengual Dominguis, Pascual.
192. Mestres Arias-Camisón, Rafael.
193. Miguel Bascones, Francisco.
194. Millán Llin, Cecilio.
195. Miquel Molla, Antonio.
196. Mira Navarro, Antonio.
197. Miralles Bou, José Vicente.
198. Mirete Rodes, Manuel.
199. Molina Marco, José Antonio.
200. Monfort Pedro, Juan José.
201. Molina Lledó, José.
202. Molina Valdés, Juan Evaristo.
203. Montava Ferrer, Antonio.
204. Montero Solbes, Ignacio.
205. Mora Alenda, Pascual.
206. Mora Cartagena, Vicente. H. M. Acogido al Decreto 21-12-51.
207. Mora Rodríguez, Higinio.
208. Morant González, José Antonio.
209. Moreno Martínez, Isidoro.
210. Mortes Casanova, Manuel.
211. Muelas García, José Luis.
212. Muñoz Pellús, Julio.
213. Muñoz Soliva, Jerónimo.
214. Navarro Feliu, Manuel.
215. Navarro Molla, Agustín.
216. Navarro Pérez, Pedro.
217. Navarro Serra, José Antonio.
218. Navarro Terol, Manuel.
219. Nogueroles Pérez, Marcos Antonio.
220. Ocaña Núñez, Ladislao.
221. Oliva Moje, Jesús.
222. Oriols Lloret, José Vicente.
223. Oteiza Adueza, Angel.
224. Paláu Ruano, Tomás.
225. Palomar Villena, Isidro.
226. Pascual Antón, José.
227. Pascual Calatayud, José.
228. Pascual Canto, Vicente.

229. Pastor Alentado, Vicente.
230. Pastor Gomis, José.
231. Pastor Pastor, José Luis.
232. Payá Nicolay, José.
233. Pedro Perino, Ismael.
234. Pedros Puigcerver, Vicente Juan.
235. Peiró Faus, José.
236. Penalva Rodríguez, Francisco.
237. Pérez García, José María.
238. Pérez Giner, José.
239. Pérez Hernández, Francisco.
240. Pérez Mula, José.
241. Pérez Pastor, Nicandro.
242. Pérez Pérez, José Herminio.
243. Pérez Torregrosa, Sebastián.
244. Pertusa Pérez, José Antonio.
245. Picó Climent, José Manuel.
246. Pina Rivera, José María.
247. Pina Ruiz, José. H. M. Acogido al Decreto 21-12-51.
248. Pina Ruiz, Santiago. H. M. Acogido al Decreto 21-12-51.
249. Pineda Pamies, José.
250. Pomares Peral, Rafael.
251. Pons Vicedo, Ramón.
252. Poveda Canto, Daniel.
253. Poveda Leal, Amaro.
254. Puente Lantaron, Ramón.
255. Pujalte Almodóvar, José Miguel.
256. Quereda Lázaro, Manuel.
257. Ramón Artiaga, Rafael.
258. Ramos Lucas, Antonio.
259. Recuerda Recuerda, Manuel.
260. Reig Morellón, Antonio.
261. Reig Trenzano, Eduardo.
262. Reig Calatayud, Fernando.
263. Ripoll Poquet, Juan.
264. Rivera Penalva, Miguel.
265. Roch Frías, Juan Manuel.
266. Ródenas Serrano, Miguel Angel.
267. Rodríguez Hernández, José Manuel.
268. Rodríguez Gómez, Manuel.
269. Rodríguez Rastoll, José.
270. Román Tari, Antonio.
271. Ros Cases, Manuel.
272. Rovira Soler, Agatangelo.
273. Ruiz Escudero, Vicente.
274. Ruiz Morales, José Manuel.
275. Ruiz Quignon, Luis.
276. Sáez Calvo, José.
277. Sánchez Abad, Diego.
278. Sánchez Antón, Juan L.
279. Sánchez Camarasa, Francisco.
280. Sánchez Clement, Heliodoro.
281. Sánchez Franco, José.
282. Sánchez Sánchez, Elías.
283. Sanchis Pérez, Román.
284. Sanmartín Alonso, Esteban.
285. Sarasa Lores, Manuel.
286. Sarrio Lledó, Cristóbal.
287. Seguí Domenech, Joaquín.
288. Seguí Roma, Vicente.
289. Sellés Llorca, Juan Bautista.
290. Sempere Lapuente, José Antonio.
291. Semperena Epelde, Ignacio.
292. Serna Carreño, Ricardo.
293. Serna Serna, Francisco.
294. Serna Vila, Víctor Manuel.
295. Serra Martínez, Juan Carlos.
296. Sirrera Puerto, Emilio.
297. Soria López, Luis.
298. Soriano Martínez, José Antonio.
299. Such Martínez, Juan.
300. Terol Gonzálvez, Isidro.
301. Tobarra Pérez, Manuel. H. M. Acogido al Decreto 21-12-51.
302. Toboso Ramón, Luis.
303. Torregrosa Alvarez, José Juan. H. M. Acogido al Decreto 21-12-51.
304. Torregrosa López, José M.ª H. M. Acogido al Decreto 21-12-51.
305. Torréns Cervera, Bruno Manuel.
306. Torres García, Carlos.
307. Torres Sáez, Jesús Bernardo.
308. Ureña García, Teófilo.
309. Valencia Martínez, Federico.
310. Valero Mora, Manuel Ramón.
311. Valero Valero, José.
312. Vélez Benítez, José Manuel.
313. Verdú Gracia, Liborio.
314. Verdú Ruiz, Vicente.
315. Vicedo Martínez, Manuel. H. M. Acogido al Decreto 21-12-51.
316. Vicéns López, Francisco.
317. Vicéns Sendra, José.
318. Vicent Molina, Vicente Luis.
319. Vicente Bertoméu, Vicente.
320. Vidal Alonso, Alfonso.
321. Vidal García, Enrique.
322. Vidal Poveda, Diego.
323. Vila Martínez, Constantino.
324. Vilaplana Catalá, José.
325. Vilaplana Ferrera, Juan Fernando.
326. Villa Farres, Felipe.
327. Zafrilla Díaz, José.
328. Zaragoza Oliver, José Vicente.

Almería

1. Acosta Sánchez, José.
2. Aguado López, José.
3. Aguilera Pallarés, Francisco.
4. Albesa Linares, Miguel.
5. Alcaina Sánchez, Francisco.
6. Alcaraz Díaz, Domingo.
7. Aldavero Sánchez, Emilio.
8. Alonso Berbal, Juan.
9. Alonso Caparrós, José.
10. Alonso Fernández, Saturnino Pedro.
11. Alonso Martínez, Serafín.
12. Alvarez Leiva, Jorge.
13. Alvarez Pungin, Juan.
14. Angel García, Alfonso.
15. Avilés García, Antonio.
16. Ayala Baena, José.
17. Baumela Alarcón, Luis.
18. Beltrán Andrés, Juan.
19. Berbel Pardo, Tomás Ricardo.
20. Bernabéu Márquez, Antonio. Hijo de Maestro.
21. Bernabé Martínez, Manuel.
22. Blanco Giraldo, Alfredo.
23. Bonillo Parra, Andrés.
24. Bretones Oliver, Miguel. Hijo de Maestro.
25. Briz Castillo, José Alberto.
26. Bueno Ruiz, Miguel.
27. Campos Ponce, Evaristo.
28. Caparrós Alarcón, Miguel.
29. Caparrós Alias, Antonio.
30. Carmona Arcos, Francisco.
31. Carpintero Espinosa, Modesto.
32. Carrillo Wandossell, José.
33. Castellón Mesas, Trinidad.
34. Collado Borrás, Juan.
35. Conchillo Serrano, Francisco.
36. Cortés Cortés, Juan.
37. Crespo Crespo, Francisco de A.
38. Chacón Martínez, Roque. Hijo de Maestra.
39. Díaz Ferrer, Sebastián.
40. Díaz Gómez, Jesús. Hijo de Maestro.
41. Domínguez Bedmar, Manuel.
42. Egea Flores, Miguel.
43. Escámez Gálvez, Andrés.
44. Escobar López, Francisco J.
45. Espín Rubio, Aurelio.
46. Felices Alvarez, Manuel.
47. Fenoy López, Emilio.
48. Fernández Arias, Joaquín.
49. Fernández Carvajal, Francisco.
50. Fernández Céspedes, Pedro.
51. Fernández Cotillas, José. Hijo de Maestro.
52. Fernández Galdeano, Juan Manuel.
53. Fernández Garzón, Alfonso.
54. Fernández Holliday, Julio.
55. Fernández Jiménez, José.
56. Fernández López, Rogelio.
57. Fernández Martínez, Francisco. Hijo de Maestro.
58. Fernández Martínez, José Antonio.
59. Fernández Oller, Antonio.
60. Fernández Palacios, José María.
61. Fernández Sierra, Juan.
62. Ferré Bueno, Ernesto.
63. Ferrer Alonso, Manuel Joaquín.
64. Florido López, Miguel Angel. Hijo de Maestro.
65. Florido López, Rafael María. Hijo de Maestra.
66. Foulquié Sánchez, Juan Emilio.
67. Franco Sánchez, Antonio.
68. Fresneda López, Francisco.
69. Fuentes López, Salvador.
70. Fuentes Parra, Tomás.
71. Galán Reig, Bartolomé.
72. Galera Jiménez, Antonio.
73. Galera Reche, Juan.
74. Galera Rodríguez, José María.
75. Gallegos Parra, José.
76. García Capilla, Francisco.
77. García Carreño, Angel.
78. García Catalán, José.
79. García Fernández, Jesús
80. García García, José.
81. García García, Rafael.
82. García Hervás, Adrián.
83. García López, Juan Pedro.
84. García Marín, Martín. Hijo de Maestro.
85. García Martínez, Luis.
86. García Mellado, Diego.
87. García Mellado, Gabriel.
88. García Morel, Diego.
89. García Sanjuán, Pedro.
90. García Zamora, Antonio.
91. Gázquez Fernández, Pedro.
92. Gijón Cano, Gabriel.
93. Gil Hernández, Gabriel. Hijo de Maestro.
94. Gómez Baños, Jaime José.
95. Gómez Bonillo, Mateo.
96. Gómez González, Juan.
97. Gómez Lázaro-Carrasco, José María.
98. Gómez Ortega, Felipe.
99. González Fernández, José Luis.
100. González Garrido, José María Bartolomé.
101. González Orozco, Francisco.
102. Granados Martín, Rafael.
103. Guerrero Alarcón, Ignacio Jesús.
104. Guirado Luque, Juan.
105. Hernández Segovia, Antonio.
106. Herrerías Fernández, Francisco.
107. Illescas Ponce, Juicio Francisco.
108. Jiménez Carrasco, Ignacio.
109. Jiménez Castillo, Mateo.
110. Jiménez Collado, Juan Ignacio.
111. Jiménez Jiménez, Joaquín.
112. Jiménez Ropero, Juan Manuel.
113. Jiménez Salas, Juan.
114. Lao Morales, Antonio.
115. Lara Jiménez, Antonio.
116. Lardón Estévez, Francisco.
117. Latorre Cano, Domingo.
118. López Aguilera, Rafael.
119. López Areosa, José.
120. López Escudero, Pablo.
121. López Jordán, Francisco.
122. López Marín, Juan Antonio.
123. López Marín, Juan.
124. López Martínez, Juan.
125. López Navas, Juan Rafael.
126. López Ortega, José Francisco.
127. López Pierre, Antonio Alfredo.
128. López Rodríguez, Francisco.
129. López Rodríguez, José María. Huérfano de Maestro.
130. López Ruiz, José.
131. López Soler, Juan José. Hijo de Maestro.
132. Magán Faba, Fidel.
133. Maldonado Sánchez, Francisco.
134. Mañas Pérez, Antonio Juan.
135. Márquez González, Pedro.
136. Martín Alcaba, Patricio.
137. Martín Montoya, Francisco David.
138. Martín Villegas, José.
139. Martínez Cañizares, Francisco Mario.
140. Martínez Caparrós, Pedro J.
141. Martínez Fernández, Miguel Cristóbal.
142. Martínez González, Pedro.
143. Martínez Guirado, José.
144. Martínez Martínez, Francisco.
145. Martínez Martínez, Julián.
146. Martínez Martos, Daniel.
147. Martínez Ocaña, Francisco.

148. Martínez Peña, Antonio.
149. Martínez Sánchez, Federico.
150. Martínez Sorroche, Luis. Hijo de Maestro.
151. Martínez Tamayo, Francisco.
152. Martos García, Gabriel.
153. Mata Domínguez, Manuel.
154. Megías Olverá, Francisco A.
155. Mellado Bonillo, Francisco.
156. Mellado Martínez, Bartolomé.
157. Menéndez Jiménez, Eduardo.
158. Merino Casas, Juan Antonio. Hijo de Maestra.
159. Mesa Alcarria, Gabriel.
160. Miguel Nicolá, José.
161. Molina Clemente, Manuel.
162. Molina García, Francisco.
163. Molina García, Juan.
164. Montesinos Fuentes, Diego.
165. Morales Carmona, Diego. Hijo de Maestro.
166. Morales García, Gabriel.
167. Morales Ocaña, Diego.
168. Morales Reyes, José A.
169. Morales Segovia, José.
170. Moreno Ferrón, Federico.
171. Muñoz Alvarez, Enrique. Hijo de Maestro.
172. Muñoz Fernández, Francisco.
173. Narro Cueva, Enrique.
174. Navarrete Ortega, Juan.
175. Navarro López, Juan Antonio.
176. Navarro Llamas, Antonio.
177. Navarro Pérez, Luis Carlos.
178. Navarro Pinilla, Pedro Diego.
179. Nieto Morales, Antonio Miguel.
180. Ocaña Palomo, Luis Alejandro.
181. Ocaña Rodríguez, Jesús.
182. Olivares Castillo, Antonio.
183. Olverá Moreno, Francisco.
184. Ortega Almansa, José Manuel.
185. Ortega Mellado, Bartolomé.
186. Ortega Mellado, Luis.
187. Ortiz Nieto, Manuel.
188. Ortiz Rivas, José Antonio.
189. Padilla Cortés, Juan.
190. Padilla Góngora, David.
191. Pardo Belber, Pedro.
192. Pardo Díaz, Antonio. Hijo de Maestra.
193. Parra Martínez, Ginés.
194. Parra Parra, José Leonardo.
195. Pascual Ferré, Manuel.
196. Perales García, Andrés.
197. Pérez Castillo, Carlos.
198. Pérez Oller, Andrés.
199. Pérez Ramos, Francisco.
200. Pérez Sánchez, José Luis.
201. Pérez Sánchez, Juan.
202. Pleguezuelos Pérez, Juan.
203. Pomares Grancha, Jerónimo.
204. Puente Reche, Gabino.
205. Quiles Campoy, José.
206. Quiles Martínez, Juan.
207. Quiles Torres, Antonio.
208. Ramón Cano, Andrés.
209. Ramos Aguilar, Antonio Pedro.
210. Ramos Parrón, José.
211. Ramos Sánchez, Ricardo.
212. Rebolloso Pacheco, Federico. Hijo de Maestro.
213. Reche Martínez, Pedro Antonio.
214. Requena Torres, Buenaventura.
215. Rey de Miguel, Martín.
216. Reyes Egea, Juan Antonio.
217. Rodríguez López, Manuel.
218. Rodríguez Pérez, Antonio.
219. Rodríguez Rodríguez, José.
220. Rodríguez Sánchez, Francisco.
221. Rubio Fernández, Antonio.
222. Ruiz Ruiz, Gregorio.
223. Rumi Galindo, José Manuel.
224. Sáez Martínez, Alvaro.
225. Sáez Ramos, Joaquín.
226. Sagrado Domenech, José del.
227. Salas Pérez, Miguel Angel.
228. Saldaña Morales, Francisco.
229. Salmerón Figueredo, Asensio.
230. Salmerón Méndez, Luis.
231. Sánchez Cortés, Antonio.
232. Sánchez Crespo, Valeriano.
233. Sánchez Díaz, Indalecio.
234. Sánchez González, Juan.
235. Sánchez León, Ernesto.
236. Sánchez Martín, Rafael.
237. Sánchez Martínez, Salvador.
238. Sánchez Nogales, Alvaro.
239. Sánchez Padilla, Eduardo.
240. Sánchez Pérez, Jaime.
241. Sánchez Pinteño, Arturo.
242. Sánchez Sánchez, Antonio.
243. Segura Gómez, Jerónimo.
244. Segura Uribe, Pascual.
245. Seijo García, Ricardo Luis.
246. Serrano Jiménez, Antonio.
247. Sevilla Sánchez, Antonio.
248. Simón Camacho, Alfonso.
249. Sola Ortigosa, Francisco.
250. Soret García-Galán, José.
251. Soriano Martínez, Francisco.
252. Tinoco Saavedra, Manuel.
253. Torres Almecija, José Jesús.
254. Torres Martínez, Pedro Antonio.
255. Tortosa Pérez, Vicente.
256. Tortosa Porras, Gonzalo.
257. Tristán García, Jesús.
258. Ubieto Sánchez, Miguel.
259. Vázquez Moreno, Enrique.
260. Vega Molina, Jesús de la.
261. Ventura Sánchez, Juan Pedro.
262. Villalobos Sánchez, Enrique.
263. Villalobos Sánchez, Francisco.
264. Waisen Enciso, Bernardo.

Avila

1. Abad de Castro, Eugenio.
2. Acebes García, Domingo.
3. Acosta Núñez, Efigenio.
4. Alda Sánchez, Carlos.
5. Aldea González, Jerónimo.
6. Alonso Arroyo, Emilio.
7. Alonso Redondo, Samuel.
8. Alvarez Rodríguez, José Luis.
9. Alvarez Vázquez, Ignacio.
10. Adriano García, José Luis.
11. Arribas López, Pedro Atilano.
12. Avedillo Enríquez, Manuel María.
13. Bellido Zurdo, Francisco Félix.
14. Berlana Herrero, Juan José.
15. Bernal González, Saturio.
16. Blázquez Martín, Pablo.
17. Botija Sánchez, Juan Manuel.
18. Camprobín Fraile, Manuel.
19. Cano Vallejo, Antonio.
20. Casas del Barrio, Florencio.
21. Casero Vaquero, Librado.
22. Castell Ubeda, Juan José.
23. Castilla Alvarez, Fermín.
24. Castrillejo de la Dehesa, Filadelfo.
25. Castro Pérez, Jesús.
26. Cenalmor Rodríguez, Marcelo. Hijo de Maestro.
27. Coco Pascual, Francisco Javier.
28. Crespo Martínez, Agustín.
29. Díaz Arévalo, Ricardo. Hijo de Maestra.
30. Díaz Arias, Domingo.
31. Díaz Carretero, Eusebio.
32. Díaz Corral, Angel.
33. Díaz Muñoz, Angel.
34. Díaz Regalado, José Sigirano.
35. Diego de la Lastra, Pedro.
36. Domén Zurdo, Félix Gregorio.
37. Esteban García, Félix.
38. Esteban Sánchez, José María Saturio.
39. Fernández-Muñiz Alonso, José Luis.
40. Fernández Dégano, José.
41. Fernández Delgado, César.
42. Fernández Díez, Francisco.
43. Fernández Martín, Francisco.
44. Fernández Martín, Lorenzo. Huérfano de Magisterio.
45. Fernández Santos, Antonio.
46. Flores Garrido, Jesús María.
47. Fuentes Fuentes, Angel.
48. Gago Bustamante, Gonzalo.
49. Galve Fernández, Francisco. Hijo de Maestro.
50. García Barbero, Antonio.
51. García Benedicte, Javier Román.
52. García Cantero, Fidel.
53. García Caselles, Lupicinio Juan.
54. García Coello, Julio.
55. García de la Fuente, Feliciano.
56. García García, Rufo.
57. García García, Saturnino Joaquín. Hijo de Maestro.
58. García Jiménez, Alejandro.
59. García de Lomana, Cándido.
60. García Mateos, Juan Pablo.
61. García Palomo, José Luis.
62. García Peral, Emiliano.
63. García Recio, Pablo Ismael. Hijo de Maestro.
64. García Rincón, Tomás.
65. García Sánchez, Antonio Enrique.
66. García Serranía, Virgilio.
67. García Torrico, Benigno.
68. García Velayos, Claudio Antonio.
69. García del Villar, José.
70. Garcinuño Ríos, Eduardo.
71. Garrido Jiménez, Candelario.
72. Gil Gallego, Luis.
73. Gómez Calvo, Angel Fabián.
74. Gómez Carrasco, Valentín.
75. Gómez Escobar, Alvaro Luis. Huérfano del Magisterio.
76. Gómez Hernández, Jesús.
77. Gómez Gómez, Saturnino.
78. González Alonso, Víctor Ernesto.
79. González Dégano, Pedro.
80. González González, Félix.
81. González González, Francisco Javier.
82. González Martín, Carlos.
83. González Míguez, Carmelo. Hijo de Maestros.
84. González Míguez, Miguel Angel. Hijo de Maestros.
85. González Sanz, Demetrio Luis.
86. González Sánchez, Gaspar.
87. Guardiola Menárguez, José.
88. Gutiérrez Alonso, Segundo.
89. Gutiérrez García, Andrés.
90. Gutiérrez García, Fidencio V.
91. Gutiérrez Jiménez, Rogelio.
92. Gutiérrez Núñez, Francisco Javier.
93. Gutiérrez Sánchez, José.
94. Gutiérrez Santo Tomás, Carlos A.
95. Hernáez Garzón, Benjamín.
96. Hernández Berlana, Tomás.
97. Hernández Jiménez, José Luis.
98. Hernández López, José María.
99. Hernández Mateos, Víctor.
100. Hernández Páramo, Julián.
101. Hernández Salinas, Francisco Javier. Hijo de Maestro.
102. Hernaz Herrero, Fernando.
103. Herráez Gutiérrez, Juan.
104. Herráez Martín, Julián.
105. Herráez Sáez, José Luis.
106. Herreras Espinosa, Carlos Javier.
107. Herrero García, Julián.
108. Herrero Sáez, Segundo.
109. Herrero San Segundo, Jesús.
110. Herrero Vozmediano, José Jacinto.
111. Hidalgo González, Miguel Angel.
112. Holgado Moreno, Fortunato.
113. Iglesias González, Pedro.
114. Jiménez Chaus, José Luis.
115. Jiménez González, José María.
116. Jiménez de la Iglesia, José Antonio.
117. Jiménez Jiménez, Armando.
118. Jiménez Jiménez, José Antonio.
119. Jiménez Jiménez, José Antonio.
120. Jiménez Lusa, José Alfredo.
121. Jiménez Ortega, Miguel Angel. Hijo de Maestro.
122. Jiménez del Pozo, Pascual.
123. Jiménez del Río, Vicente.
124. Jiménez San Segundo, Angel Luis.
125. Justo Encinar, Luis.
126. Labajos Caro, Pablo.
127. Larrañaga Elorza, Francisco Javier.
128. León González, Teodoro de.
129. Leralta de Matías, Celestino.
130. López Gómez, Vicente.
131. López Peral, Juan Antonio.
132. López Sanz, Francisco de San Miguel.
133. Majadas Gómez, Juan.
134. Málaga Ovejero, Pedro.
135. Maroto Herráez, Juan Antonio.
136. Martín Alvarez, Manuel.
137. Martín Arribas, Fernando.

138. Martín Ballester, Andrés.
139. Martín Castilla, Marciano.
140. Martín Corredera, Santiago.
141. Martín García, Ricardo.
142. Martín Gómez, Eugenio.
143. Martín Gómez, Serafín.
144. Martín Gutiérrez, Félix.
145. Martín Hernández, Manuel.
146. Martín Hernández, Santiago.
147. Martín Herrero, Juan José.
148. Martín Jiménez, Vicente.
149. Martín López, Jesús.
150. Martín Martín, Jesús.
151. Martín Martín, Roberto.
152. Martín Muñoz, Angel. Huérfano de Magisterio.
153. Martín Pinto, Pedro.
154. Martín Rubio, Julio.
155. Martín Sánchez, Segundo.
156. Martín Trillo, Alfonso Gregorio.
157. Martín Vara, Miguel Angel.
158. Martínez Sáenz, Emilio Pablo. Hijo de Maestro.
159. Mateos González, Enrique.
160. Mediero Bermejo, Luis.
161. Miguel Miguel, Modesto.
162. Morante Martín, Miguel.
163. Morcillo Aldea, Segundo.
164. Morcillo Blanco, Jesús.
165. Moreno González, José Luis.
166. Moreno Martín, Juan Manuel.
167. Moreno Tesón, Francisco. Hijo de Maestro.
168. Muñoz Alonso, Isabelo.
169. Muñoz Castillo, Vicente.
170. Muñoz Jiménez, Francisco.
171. Muñoz Muñoz, Manuel Daniel.
172. Muñoz Sánchez, Valentín.
173. Nieto Gutiérrez, José María.
174. Orgaz Rodilla, Aniceto.
175. Ortiz Sáez, José Luis.
176. Otero Pila, Julio.
177. Pablo Galán, Félix.
178. Pacho San Segundo, Faustino.
179. Paniagua Montero, Avelino.
180. Pato Gómez, Julián.
181. Peinado Castrejón, Julio.
182. Peral Alvarez, Justo.
183. Pérez Arias, Tomás Heliodoro.
184. Pérez Benito, Francisco.
185. Pérez Díaz, Bernardo Isaac.
186. Pérez Fonseca, Manuel. Hijo de Maestro.
187. Pérez Martín, Germán.
188. Pérez Pérez, Alejandro.
189 Pindado García, Florencio.
190. Pindado Martínez, Angel.
191. Prado Prado, Federico del.
192. Ramos González, Bienvenido.
193. Rascón Rodríguez, Diego.
194. Recio Lorente, Ramón.
195. Resina Domínguez, Miguel Angel.
196. Reviriego González, Santiago.
197. Rivas Hernández, Antonio.
198. Rodea Martínez, Amancio.
199. Rodero Cordero, Teófilo.
200. Rodilana Cordero, Andrés.
201. Rodríguez Fernández, Juan Gregorio.
202. Rodríguez López-Huerta, Antonio M.ª
203. Rodríguez Martín, Santiago.
204. Rodríguez Pindado, Cayetano.
205. Rodríguez Somoza, José.
206. Rodríguez Testillano, Enrique.
207. Rodríguez Vaquerizo, Agustín.
208. Rojo Ortiz, Alfredo.
209. Rosillo Mayoral, Carlos.
210. Ruano Moronta, Atenodoro.
211. Rubio Fernández, José Antonio.
212. Ruiz Gutiérrez, Joaquín.
213. Ruiz Gutiérrez, Sinforiano.
214. Sáez Escudero, Juan José.
215. Sáez Sáez, Esteban.
216. San Segundo Encinar, Angel.
217. San Segundo Encinar, Aniceto.
218. Sánchez Delgado, José Manuel.
219. Sánchez Díaz, Julián.
220. Sánchez García, José Luis.
221. Sánchez García, Marciano.
222. Sánchez Jiménez, Antonio.
223. Sánchez Jiménez, Juan Antonio.
224. Sánchez Pérez, Francisco.
225. Sánchez Rubio, José.
226. Sánchez Santos, Antonio.
227. Sanchidrián Herráez, Emilio.
228. Sanchidrián Sanchidrián, Ramón.
229. Santamaría Lizundia, Ignacio.
230. Santero Herrero, José Luis.
231. Santos Fernández, Jacinto Lorenzo. Huérfano de Magisterio.
232. Sanz González, Andrés Carlos.
233. Sanz Sánchez, Teodoro.
234. Segur Martín, José.
235. Serrano Carrasco, José Gil.
236. Serrano López, Joaquín.
237. Sousa León, Tomás.
238. Tejerina Pedrero, Faustino.
239. Torres Rodríguez, Francisco J.
240. Trapero Sánchez, José María.
241. Valera Soler, Juan.
242. Valiente Miguel, Federico Andrés.
243. Vaquero Learte, Manuel.
244. Varona Valdivielso, Carlos.
245. Velayos Jiménez, Francisco José.
246. Velayos Montero, Emiliano.
247. Veroz Herradón, Francisco Javier.
248. Vicente Herrero, José.
249. Villacastín Rey, José María.
250. Villar y Villar, Julio. Hijo de Maestra.
251. Vinuesa Muñoz, Lorenzo.
252. Zamarrón Sánchez, Juan Jesús.

Badajoz

1. Acuña Muñoz, Angel.
2. Agenjo Rivas, Luis Antonio.
3. Aguilar Díaz, Fernando del.
4. Aguilar Morgado, Manuel.
5. Alba Gareta, José Manuel.
6. Albuera Díaz, Antonio.
7. Alcántara Maestre, Vicente.
8. Algaba Algaba, Manuel.
9. Almena Rojas, Tomás.
10. Almendro Trigueros, Mateo.
11. Alvano Gil, Ramón.
12. Alvarez Ambrona, José María. Hijo de Maestro.
13. Alvarez Barroso, Angel.
14. Alvarez Barroso, Juan María.
15. Alvarez Moreno, Diego.
16. Alvarez Moreno, Ignacio.
17. Andrades Leal, José.
18. Antolín del Viejo, José.
19. Arias González, José Antonio.
20. Arrabal Bujalance, Francisco.
21. Arruabarrena Isasa, Miguel.
22. Báez Rosario, Luis.
23. Barquero Caballero, Diego Jesús.
24. Barquero Fernández, Francisco.
25. Barquero Sánchez, Pedro.
26. Barrantes Casquero, Gerardo.
27. Barrero Fernández, Alfonso.
28. Becerra India, Magdaleno.
29. Becerra Martín, Salustiano.
30. Becerra Noriega, Laureano.
31. Benito Pardo, Angel.
32. Bernardo Muñoz, Teófilo.
33. Blanco Blanco, Juan José.
34. Blanco Casquero, Manuel.
35. Blanco-Morales Martín, Diego.
36. Blázquez Moraño, Pedro.
37. Borrallo Gonzálvez, José María.
38. Borrego Barquero, Angel.
39. Borrego Sánchez, Manuel. Hijo de Maestro.
40. Bueno Muñoz, Antonio.
41. Bugarin Carrillo, Florencio.
42. Buzo Muñoz, Manuel.
43. Caballero Gallardo, José Antonio.
44. Caballero Gordillo, José Luis.
45. Caballero Rodríguez, Juan.
46. Cabanillas Acero, Antonio. Hijo de Maestro.
47. Cabanillas Najarro, Francisco.
48. Cabanillas Ramos, Antonio.
49. Cabezas Gutiérrez, Antonio.
50. Cabezas Nieto, Juan María.
51. Cabrera Cabrera, Julio.
52. Caldito González, Enrique Antonio.
53. Calero Barragán, Tomás.
54. Calero Merino, Julián.
55. Caleya Rodríguez, Juan.
56. Calvo Flores, Joaquín.
57. Calle Romero, Luis.
58. Camacho Rubio, Pedro. Hijo de Maestro.
59. Campanario Blanco, Felipe.
60. Campos Mateos, Antonio.
61. Cantalejo Flores, Francisco.
62. Carapeto Cabrera, Antonio.
63. Cárdenas Soriano, Carlos.
64. Carrasco Escudero, Isidro.
65. Carrasco Moriano, Manuel.
66. Carrillo Balas, Felipe. Hijo de Maestro.
67. Carrillo Martínez, Ruperto.
68. Castaño Rivero, Antonio.
69. Castro Sánchez, Victoriano.
70. Cerrato Gómez, Félix.
71. Cerrato Mellado, Joaquín.
72. Cerrato Miranda, José.
73. Contador Hipólito, José.
74. Corchero Sánchez, Juan Manuel.
75. Cortés Guillén, Pedro.
76. Cortés Muñoz, Juan José.
77. Corvillo Alamo, Francisco.
78. Cotrina Durán, Pedro.
79. Cruz Rodrigo, Antonio.
80. Cruz Tejado, Reyes de la.
81. Cuerpo Rocha, Manuel.
82. Custodio Martínez, Antonio.
83. Chacón Montanero, Antonio.
84. Chacón Ortiz, Francisco. Hijo de Maestro.
85. Chamizo Pajuelo, Antonio.
86. Chavero Jiménez, Ernesto.
87. Chavero Jiménez, Juan.
88. Chaves Meseguer, Manuel.
89. Chaves Ordóñez, Nicolás.
90. Churiaque García, Domingo.
91. Dávila Blázquez, Matías.
92. Deogracias Hidalgo, Pedro.
93. Díaz Borrego, Juan Pedro.
94. Díaz Gómez, Francisco.
95. Díaz Rodríguez, Serafín.
96. Díez Solís, César.
97. Dios Sánchez, José Eufemio.
98. Domínguez Arias, Antonio.
99. Domínguez Arias, Eduardo Eusebio.
100. Domínguez Arranz, Rafael.
101. Duarte Paredes, Miguel.
102. Durán Bueno, Francisco.
103. Durán Redondo, Eulogio.
104. Enamorado del Arco, Antonio.
105. Enamorado del Arco, Jesús.
106. España Fuentes, Francisco.
107. Espinosa Gil, Agustín.
108. Estrella Pavo, Benito.
109. Feria Carmona, Tomás.
110. Fernández Argüelles-González, Agustín María.
111. Fernández Cid, Francisco Tomás.
112. Fernández Guerra, Benedicto.
113. Fernández Iglesias, Alfonso.
114. Fernández Leal, Benigno.
115. Fernández León, Eduardo.
116. Fernández Maya, Emilio.
117. Fernández Mora, José.
118. Fernández Jerez, Julio.
119. Fernández Píriz, José Antonio.
120. Fernández Rodríguez, Juan José.
121. Fernández Rol, Vicente.
122. Ferrera Claramont, Francisco Javier.
123. Ferrera Claramont, Modesto.
124. Ferrera Rodríguez, Juan Antonio.
125. Figueredo Vázquez, Francisco José.
126. Filoso Gabardino, Antonio.
127. Flores Giraldo, José.
128. Flores Requejo, Andrés.
129. Flores Yegros, Emiliano.
130. Florindo Pérez, Vicente J.
131. Foz García, José.
132. Franco Garrido, Francisco.
133. Fuentes Bértolo, Manuel.
134. Fuentes Giménez, Roque.
135. Fuentes Madrigal, José Luis.
136. Galán Ortiz, Francisco.
137. Galavís Campos, Enrique.
138. Gálvez Sánchez, Antonio. Hijo de Maestro.
139. Gallardo Gómez, Joaquín.
140. Gallego Arias, Ramón.
141. Gallego Barrero, Mariano.
142. Gallego Núñez, Gabriel.

143. Gallego Pilar, Eduardo.
144. Gallego Pírez, José Antonio. Hijo de Maestro.
145. Gallego Sánchez, Juan.
146. Galán Núñez, Manuel.
147. García Arce, Adrián Carmelo.
148. García Barga, Francisco.
149. García Bueno, Manuel.
150. García y García, Anselmo.
151. García García, Manuel.
152. García González, Juan José.
153. García Jaramillo, Eloy.
154. García Naranjo, Manuel.
155. García Núñez, José.
156. García Rodríguez, Valentín.
157. García Trejo, Pedro.
158. García Verjano, José.
159. Garrido Navarro, Manuel.
160. Gil Guerra, Lorenzo.
161. Gil Martínez, Servando.
162. Giménez Campos, José María.
163. Gómez Ancín, Ignacio.
164. Gómez Díaz, Angel.
165. Gómez Galán, José María.
166. Gómez Gallardo, Gregorio E.
167. Gómez Macedo, Alvaro.
168. Gómez Mateos, Pedro.
169. Gómez Refolio, José Antonio.
170. Gómez Yuste, Antonio.
171. González Barquero, José Antonio.
172. González Cordero, Francisco Javier. Hijo de Maestro.
173. González Fuentes, Francisco José.
174. González Hernández, Angel.
175. González Izquierdo, Santiago.
176. González López, Santiago.
177. González Martínez, Luis.
178. González Moreno, Adolfo.
179. González Muñoz, Manuel.
180. González Otero, Manuel.
181. González Pérez, Angel.
182. González Sáenz, José Alejandro.
183. González Sánchez, Natalio.
184. Gordillo Macías, Francisco.
185. Gordón Báez, Julián.
186. Granados Yerga, Indalecio.
187. Gregori Fernández, José Manuel.
188. Grueso Villafuerte, José Antonio.
189. Gudiño Senero, Emilio.
190. Guerra Durán, Manuel.
191. Guerrero García, Miguel.
192. Guerrero Gil, Ignacio. Hijo de Maestro.
193. Guerrero Guerrero, José Luis.
194. Guerrero Ramos, Antonio.
195. Guerrero Ramos, Francisco.
196. Guirado Vidal, Antonio.
197. Gutiérrez Llerena, Felipe.
198. Haba del Rey, José.
199. Hernández Castaño, Celestino.
200. Hernández Lasa, José María.
201. Hernández Macarro, José.
202. Hernández Montanero, Miguel.
203. Hernández Vizuete, José.
204. Herrero Fuentes, Jesús Luis.
205. Hidalgo Izquierdo, Fernando.
206. Hidalgo Tamayo, Wladimiro.
207. Holguera Magro, Gregorio.
208. Hurtado Martínez, Fernando.
209. Hurtado Pérez, Víctor Manuel.
210. Ibarrola Tellechea, Víctor.
211. Isidro Gallardo, Emilio.
212. Jaramillo Hernández, Isidoro.
213. Jesús Carrasco, Eulogio.
214. Jiménez Millán, Angel.
215. Labajas Tabares, Luis.
216. Ladera Fernández, Amador.
217. Laguna Galán, Angel.
218. Lamilla Orímola, José.
219. Larios Marín, Manuel.
220. Lázaro Prieto, Jesús.
221. Lazpiu Urquizu, Ramón.
222. León Román, José.
223. López Fuentes, Juan Alfonso. Hijo de Maestro.
224. López García, Manuel.
225. López García, Manuel Ramón.
226. López Poyato, Eduardo.
227. Lozano Avila, Eleuterio.
228. Lozano Borrallo, Antonio María.
229. Lozano González, Miguel Angel.
230. Lozano Mateos, Jesús.
231. Lucas García, Eugenio. Hijo de Maestro.
232. Llorente Vera, Santiago.
233. Madruga Olmo, Celestino.
234. Magro López, Miguel.
235. Mancha Pérez, Luis.
236. Mansilla Pacheco, Juan Félix.
237. Manzano Sánchez, Juan.
238. Manzano Sánchez, Tomás.
239. Marín Gallardo, Antonio Gabriel.
240. Márquez González, José Antonio.
241. Márquez Leal, Manuel.
242. Márquez Mata, Manuel Luis.
243. Martín Blanco, Miguel Victoriano.
244. Martín Gómez, Ignacio.
245. Martín Lozano, Francisco. Hijo de Maestro.
246. Martín Martín, Marceliano.
247. Martín Murillo, Francisco.
248 Martín Núñez, José.
249. Martín-Doimeadios Pérez, Anacleto.
250. Martín Sánchez, Dionisio Fernando. Hijo de Maestro.
251. Martín Tamayo, Tomás.
252. Martínez Fernández, Manuel. Hijo de Maestro.
253. Martínez López, José.
254. Martínez López, Severiano.
255. Martos Blanco, Félix.
256. Masero López, Antonio.
257. Matamoros García, Antonio.
258. Maya Romero, Antonio. Hijo de Maestro.
259. Mayo Nevado, Santos.
260. Mejías González, José.
261. Melara Ramos, Antonio Vicente. Hijo de Maestro.
262. Melo Aradilla, Manuel.
263. Mena Babiano, Antonio. Hijo de Maestro.
264. Méndez Colomer, Alfonso.
265. Méndez Espejo, Juan A.
266. Merchán Gallego, Eliseo.
267. Merino Cabezas, Emilio.
268. Miguel Sesma, Raúl.
269. Milanés Cortés, Juan José.
270. Mijarra Calderón, Moisés.
271. Miranda Díaz, Antonio.
272. Miranda Trenado, Diego.
273. Molero Prado, Luis.
274. Montenegro de Tena-Dávila, José Luis. Hijo de Maestro.
275. Montero de Espinosa y Barragán, Angel.
276. Montero Pérez, Santiago Simeón. Hijo de Maestro.
277. Monterrubio Gómez, Antonio.
278. Montes Delgado, Eugenio.
279. Moreno Aragoneses, Juan.
280. Moreno Cabanillas, Andrés.
281. Moreno Castaño, Manuel.
282. Moreno de la Cruz, Ismael Jorge.
283. Moreno Romano, Diego.
284. Moriano Gracia, Francisco.
285. Moriche Hermoso, Juan Francisco.
286. Muñoz Fernández, Rafael. Hijo de Maestro.
287. Muñoz-Torrero Frutos, Felipe.
288. Muñoz García, José.
289. Muñoz Muñoz, Ramón.
290. Muñoz Núñez, Manuel.
291. Muñoz Zambrano, Pablo.
292. Murillo Machio, Hilario.
293. Murillo Núñez, Anselmo.
294. Murillo Pajuelo, Fernando.
295. Murillo Rico, Hilario.
296. Nacarino Carmona, Alfonso.
297. Naranjo González-Casallo, Vicente.
298. Nieto Cáceres, Manuel.
299. Nogales Masero, José Luis.
300. Noriega Picón, Inocente.
301. Noya Martínez, Manuel.
302. Núñez Rivera, Miguel.
303. Núñez Roca, Juan.
304. Núñez Rosa, Manuel.
305. Olmedo Núñez, Leandro.
306. Oñate Leytón, Francisco.
307. Ortega Gómez, Juan José.
308. Ovejero Martín, Antonio.
309. Ortega Megías, Francisco.
310. Palacios Caballero, Rafael.
311. Palacios Montes, Antonio.
312. Palacios Partillo, Raimundo.
313. Palmer Rubiales, José Manuel.
314. Paniagua Cazalilla, Miguel.
315. Paniagua Grueso, Manuel.
316. Paniagua Zapatero, Rafael.
317. Pantoja Torrejón, Antonio.
318. Paredes Rabanal, Angel.
319. Parejo Marfil, José.
320. Partido Medina, José.
321. Pocero Ortiz, Manuel.
322. Pedraza Salazar, Antonio.
323. Pedregosa Lavado, Rafael.
324. Pedrero Vera, José.
325. Peláez García, Manuel.
326. Peña Gragera, Pedro.
327. Peña Vela, Antonio.
328. Pérez Alvela, Ramón.
329. Pérez de Castro, Tomás.
330. Pérez Cirión, Manuel.
331. Pérez García, Manuel.
332. Pérez Gaviria, Pedro.
333. Pérez Gómez, Francisco.
334. Pérez Mancha, Fernando.
335. Pérez Sagols, Roberto.
336. Pitel Delgado, Francisco.
337. Plaza Carabantes, Juan Pedro.
338. Plaza Morales, Antonio.
339. Polo Olmo, José.
340. Pozo Montero, Eduardo del.
341. Pozo Vélez, Gaspar del.
342. Púa Marrupe, Manuel.
343. Prieto Guillén, Simón.
344. Prieto Mediano, Emilio.
345. Pulido Pérez, José Luis.
346. Quiñones Peribáñez, Francisco Javier.
347. Quintero Galán, Vicente.
348. Rajo González, José Antonio.
349. Ramírez Naharro, Blas.
350. Ramírez Reyes, Antonio.
351. Ramos García, Francisco.
352. Ramos Lineros, Anacleto. Hijo de Maestro.
353. Rangel Lavado, Juan Francisco.
354. Rangel López, Manuel.
355. Rebollo Núñez, Juan José.
356. Redondo Escobar, Juan José.
357. Regañas Cuesta, Isidro.
358. Rey de la Carrera, Enrique. Hijo de Maestro.
359. Rey Muñoz, José.
360. Rey Polo, Juan.
361. Reyes Acedo, Juan Antonio. Hijo de Maestro.
362. Reyes Montalvo, José.
363. Ríos Lázaro, José Luis.
364. Rivera Montero, Francisco José.
365. Rivera Sequedo, Pedro.
366. Rivero Suárez, Diego.
367. Robledano Miranda, Manuel.
368. Robledo Sánchez, Agustín.
369. Robles Ramallo, Juan Manuel.
370. Rocha Fernández, Juan.
371. Rodríguez Alvarez, Aniceto.
372. Rodríguez Bueno, Virgilio.
373. Rodríguez Campos, José Luis.
374. Rodríguez Díaz, Francisco.
375. Rodríguez Espinosa, Manuel.
376. Rodríguez García, Francisco.
377. Rodríguez García, José María.
378. Rodríguez Hernández, Gregorio.
379. Rodríguez Hidalgo, Manuel.
380. Rodríguez Ibarra, Juan Carlos.
381. Rodríguez Ibarra, José Luis.
382. Rodríguez Lechón, Blas.
383. Rodríguez Morán, Antonio.
384. Rodríguez de la Rubia Rodríguez de la Rubia, Pablo.
385. Rodríguez Serrano, Serafín Miguel.
386. Rodríguez Soto, Sebastián.
387. Rodríguez Vallina, José.
388. Rojas Ramos, Antonio.
389. Rojas Ramos, Primitivo.
390. Romero Astiz, José Alfonso.
391. Romero Fernández, José María.
392. Romero González, Antonio.
393. Romero Hernández, Julio.
394. Romero Mora, Pedro.
395. Romero Viosca, Alejandro.
396. Roncero Acero, Carlos.
397. Roncero Sánchez, Angel Pedro.
398. Ropero Romero, Jerónimo.
399. Roque Calvo, Luis.
400. Rubio García, Antonio.
401. Ruiz Cortés, Avelino.
402. Ruiz Espada, Guillermo.
403. Ruiz-Moyano González, Juan.
404. Saban Carmona, José L.
405. Sáez Santos, Bernardo.
406. Salguero Picón, Alejandro.
407. Sánchez Caballero, Francisco.
408. Sánchez Casado, Luis.
409. Sánchez Domínguez, Florentino.

410. Sánchez Gómez-Coronado, Manuel.
411. Sánchez González, José Antonio.
412. Sánchez Huertas, Juan.
413. Sánchez-Arévalo Muñoz, Juan Antonio.
414. Sánchez Sánchez, Salustiano.
415. Sánchez-Toledo Gálvez, Luis.
416. Sanguino Aranda, Juan.
417. Sanmartín Gómez, José Domingo.
418. Santano García, Silvestre.
419. Santos Nogales, Antonio.
420. Santos Rivera, Valeriano.
421. Sayago Hernández, Carmelo.
422. Serrano Higuera, Pablo.
423. Serrano Manzanedo, Federico.
424. Sierra Barazón, Jacinto.
425. Sierra Moreno, Antonio.
426. Soria Blanco, Enrique.
427. Soriano Llamazares, José María.
428. Suárez-Bárcena Blasco, José Antonio.
429. Tamayo Hidalgo, Marcelo.
430. Tarriño González, José Antonio.
431. Tejado Fernández, Miguel.
432. Tena Martínez, Enrique.
433. Tena Ortiz, Diego de.
434. Tena Prieto, Manuel.
435. Torrado Bermejo, Pedro. Hijo de Maestro.
436. Torres Rivera, Ramón.
437. Trinidad Pérez, José.
438. Triviño Balsero, Gabriel.
439. Triviño Fernández-Blanco, Manuel.
440. Vaca Alvarez, Gonzalo.
441. Valencia Ladera, Juan Antonio.
442. Valenzuela Barragán, Fernando.
443. Valero Catalán, Vicente.
444. Valle Parra, Hilario.
445. Vázquez Guerrero, Emilio.
446. Vega Moreno, José Luis.
447. Vegas Gil, Leoncio.
448. Venegas y Venegas, José.
449. Venegas Venegas-Cortés, José.
450. Venero Doblado, Juan.
451. Vilá Román, Jaime.
452. Villalobos Amador, Manuel M.
453. Villalobos Romero, Santos.
454. Villarrubia Balsera, José.
455. Vinagre Leva, José María.
456. Yanes Conde, Angel.
457. Yórguez Esquiliche, Sebastián.
458. Yubero Perdices, Laureano.
459. Zamarrón Merino, Pedro.
460. Zambrano Zambrano, Diego.

Baleares

1. Alberti Sastre, Jaime.
2. Antich Adrover, Francisco.
3. Artigues Sirer, Pedro.
4. Bassa Martín, Ramón Miguel.
5. Bauzá Roig, Honorato.
6. Béjar Albertus, Arsenio.
7. Béjar Gallardo, José.
8. Bella Bella, Jesús.
9. Benejam Lluch, Jaime.
10. Bernal Pérez, Ignacio.
11. Bestard Vich, Jaime.
12. Bonilla Sánchez, Cipriano.
13. Burguera Rigo, Jaime.
14. Cabot Sastre, Miguel.
15. Cebollada O'Donnell, José Luis. Hijo de Maestro.
16. Fernández Huerga, Avelino.
17. Ferrer Amengual, Andrés.
18. Fuster Chicano, Germán.
19. García Gonzalo, Francisco.
20. García Navarro, Julián.
21. García Saz, Bartolomé.
22. Garcías Maimó, Sebastián.
23. Gayá Dalmáu, Andrés
24. Gelabert Gómez, Antonio.
25. Ginard Carbonell, Juan.
26. Gomila Jaume, Gabriel.
27. Gomila Pujol, Antonio.
28. González Gálvez, Manuel. Hijo de Maestro.
29. González López, Millán.
30. Gornés Mercadal, José.
31. Grimalt Barceló, Miguel.
32. Grimalt Crespí, Miguel.
33. Guardia Soriano, José.
34. Guasch Juan, Vicente.
35. Herrada Rodríguez, Francisco Javier.
36. Hueltes Martín, Manuel.
37. Jiménez Heras, Felipe.
38. Jiménez Mercado, Manuel.
39. Juan Marí, José.
40. López Portillo, Pascual. Hijo de Maestro.
41. Lucas Aparicio, Francisco.
42. Llambías Lladó, Jerónimo.
43. Llambías Mercadal, Juan.
44. Llodrá Bennassar, Miguel.
45. Llodrá Mengual, Miguel.
46. Llull Orell, Jaime.
47. Marquina López, Apolinar.
48. Martín Arribas, Victoriano.
49. Martínez Milena, Jesús. Hijo y huérfano de Maestro.
50. Mas Adrover, Juan.
51. Mateos Sánchez, José.
52. Mayans Roig, José.
53. Mayol Cerdá, Jaime.
54. Mercader Orts, Pedro.
55. Mercer Campins, Miguel A.
56. Mestre Mir, José.
57. Miguélez Miguélez, Fermín.
58. Monserrat Prohens, Pedro.
59. Monserrat Sastre, Juan. Hijo de Maestro.
60. Munar Vich, José María.
61. Navarro Lloréns, Miguel.
62. Nicoláu Crespí, Juan Antonio.
63. Obrador Serra, Juan Simón.
64. Oliver Sastre, Francisco.
65. Palmer Alemany, Pedro.
66. Pardo Alzina, Joaquín.
67. Peco Hombrados, Jesús.
68. Pieras Salom, Gabriel.
69. Piña Camps, Antonio.
70. Pomar Miró, Jaime.
71. Pont Ballester, Guillermo.
72. Puertas González, Antonio.
73. Ramírez Lupiáñez, Juan de Dios.
74. Ramón Alcover, Pedro V.
75. Ramón Coll, Gabriel.
76. Ribas Prats, Jaime.
77. Riera Coll, Bernardo.
78. Riera Monroig, Antonio.
79. Rigo Bonet, Mateo.
80. Rigo Ginard, José.
81. Rincón Prats, Valentín.
82. Robles Carrasco, Francisco.
83. Rodríguez Rodríguez, Ramón Olegario.
84. Sáez Abellán, Martín.
85. Salom Pizá, Miguel Ramón.
86. Salom Vallés, Jesús.
87. Sampol Isern, Ramón.
88. Sánchez Gómez, Antonio Francisco.
89. Sastre Ginard, Damián.
90. Sastre Moll, Bartolomé.
91. Sastre Seguí, Antonio.
92. Servera Lliteras, Miguel.
93. Servera Ribas, Bernardo.
94. Serra Planells, Mariano.
95. Simón Guitarte, Manuel.
96. Sirvent Ramos, Juan. Huérfano de Maestro.
97. Soler Alarcón, José Francisco.
98. Taberner Antich, Jaime.
99. Tortella Matheu, Francisco Sebastián.
100. Torres Montejo, Armando.
101. Tous Miralles, Antonio.
102. Verger Gomila, Antonio.
103. Vich Massot, Bartolomé.
104. Villalonga Nolla, Juan. Hijo de Maestro.

Barcelona

1. Abellán de Gea, Juan de Dios.
2. Aguar Torán, Mariano.
3. Aguayo de la Chica, Domingo.
4. Aguayos Rausa, Ismael.
5. Aguayos Rausa, José.
6. Aguilar Moreno, Juan Antonio.
7. Aláez Díaz, Delfín.
8. Albacar Bada, José Francisco.
9. Albertos Domínguez, Luis.
10. Alcacer Nadal, José.
11. Alcaide Roldán, Antonio.
12. Alcaide Roldán, Juan.
13. Alcaina Rodríguez, Antonio.
14. Almela Oller, Alberto.
15. Almenara Torres, Millán.
16. Alonso Alonso, Julio.
17. Alonso Fernández, Honorato.
18. Alonso Amnteca, Jaime Marcial.
19. Alonso Puertas, José.
20. Alsina Bes, Jerónimo Miguel.
21. Alvarez Alvarez, Juan Antonio.
22. Alvarez Prieto, Senén.
23. Amela Cardona, Tomás.
24. Andrés y Magallón, Juan Domingo. Hijo de Maestro.
25. Andrés Pascual, Cruz.
26. Angulo Gómez, Miguel.
27. Arasany Mavolar, Antonio.
28. Arellano Romero, Francisco.
29. Arias García, Juan.
30. Arigós Mercader, Francisco.
31. Armero Peláez, Juan.
32. Arnaste Pelegrín, Gervasio.
33. Arribas Gil, Luis.
34. Arribas Borrego, Jesús.
35. Arrojo Ribas, Francisco.
36. Arroyo Porras, Manuel.
37. Ascacíbar Grau, Esteban.
38. Aulina Anglada, Joaquín.
39. Ayerbe López, Antonio. Huérfano Magisterio.
40. Bacaicoa Artacoz, Luis María.
41. Badenes González, Miguel. Hijo de Maestro.
42. Baena Bernal, Rafael.
43. Balaguer Sangüesa, Antonio.
44. Baldellón Macarulla, Emilio.
45. Baldú Masana, Jaime.
46. Banzo Andréu, Armando Rafael.
47. Baño Carillo, Antonio.
48. Bañuelos San Martín, Javier.
49. Barquero Coll, Antonio.
50. Barba Miralles, Armando.
51. Barberá Marsall, Pedro.
52. Barrachina Moles, Manuel.
53. Belmonte Heras, Celestino.
54. Benedicto Vidal, Manuel.
55. Benet Martínez, José.
56. Benito Bendicho, Luis.
57. Bermúdez Hernández, Eutiquio.
58. Bernal Muñoz, Manuel.
59. Berrio García, Pedro.
60. Berrojo Lafuente, Dionisio.
61. Berzosa Sanz, Marcos.
62. Blanco Gallego, Eleuterio.
63. Blanco Medina, Antonio.
64. Bocio Roig, José María.
65. Boira Orús, Emiliano.
66. Bolarín Bolarín, José.
67. Bonell Alborná, Pedro.
68. Bonet Margalef, Pedro.
69. Bonilla Gómez, Diego.
70. Bonillo Rodríguez, Felipe.
71. Borque Altava, Pedro.
72. Borrego García, Jaime.
73. Botey Ballés, Jaime.
74. Boussonet Ramírez, Enrique.
75. Bravo Cascallana, José.
76. Bravo Jato, Hilario.
77. Buj Herrero, Rosendo.
78. Burgos Bueno, Alejandro.
79. Burillo Simal, Juan.
80. Bustamante Moreno, Javier.
81. Bustillo García, Angel.

82. Calero Serrano, Victoriano.
83. Calvillo Sánchez, Heliodoro.
84. Calvo Heras, Manuel.
85. Camacho Marcos, Angel.
86. Campillo Vigueras, Juan.
87. Camprubí Puig, Lorenzo.
88. Cano Portero, Miguel Angel.
89. Cano Rivas, Miguel.
90. Canto Tello, José Antonio.
91. Cañón Sánchez, Luis.
92. Caparrós Garrido, Pedro.
93. Carrasco Alvarez, José.
94. Carreras Comte, Félix.
95. Casado Bermúdez, José.
96. Casado Flores, José Diego. Hijo de Maestro.
97. Casado Fernández, Dionisio.
98. Castells Urgellés, Alfredo.
99. Castro Andrés, Marcelino.
100. Centeno Rodríguez, Luis.
101. Cercadillo Ramos, Ricardo.
102. Cervero Cervero, David.
103. Ciria Moñux, Arturo Ramón.
104. Cisquella Riera, Juan.
105. Claret Nonell, Juan Francisco.
106. Claver Abad, Alfredo.
107. Claver Abad, Domingo.
108. Clemente Vizcaíno, Jesús. Hijo de Maestro.
109. Coll Bonet, Juan.
110. Consul Giribert, Isidoro.
111. Copado Vega, Pedro.
112. Corchero Sánchez, Fidencio.
113. Cornejo Márquez, Pastor de los Angeles.
114. Correa Risco, Manuel.
115. Cortés Cortés, Juan.
116. Cruz Igualada, Emiliano.
117. Cruz Rodrigo, Jesús de la.
118. Cucurull Novell, Bartolomé.
119. Cuerpo Condado, Francisco.
120. Cuerva Molina, Manuel.
121. Cuevas Baticón, José.
122. Cussó Ramona, Alfonso.
123. Chalmeta Torredemer, José.
124. Damont Serra, José.
125. Dorbonens Velasco, Luis.
126. Davía del Villa, Miguel Angel.
127. Deig Mas, Antonio.
128. Díaz Blanco, Juan B.
129. Díaz Esperidón, José.
130. Díaz Mazo, José Luis.
131. Díaz Piqueras, Fernando.
132. Díaz Recuenco, Antonio.
133. Díaz Villasante, Vicente.
134. Díez Merino, José Manuel.
135. Dobaño Martínez, José.
136. Domingo Domingo, Juan.
137. Domínguez García, José Luis.
138. Domínguez González, Carlos.
139. Domínguez Martín, Sacramento.
140. Domínguez Torrecillas, Cristóbal.
141. Doz Badías, José R.
142. Escar Manag, José Antonio.
143. Espí Vicent, Francisco José.
144. Esquirol Ravantós, José María. Acogido a la Ley 17-7-1947.
145. Esteban García, Pedro.
146. Estévez Benítez, Alberto.
147. Fábrega Selva, José.
148. Falagán Cordero, Agustín Luis.
149. Farré Pascual, Rafael.
150. Fernández Aguado, Jerónimo Rafael.
151. Fernández Alvarez, Ildefonso.
152. Fernández Gómez, Gregorio Jesús.
153. Fernández González, José Luis.
154. Fernández Gutiérrez, Luis.
155. Fernández Martínez, Andrés.
156. Fernández Montejo, Ricardo.
157. Fernández Peláez, Marcelón.
158. Fernández Ramos, José Carlos.
159. Fernández Ramos, José.
160. Fernández Rodríguez, Fidel.
161. Fernández Ballés, Benito.
162. Ferrer Baeza, José María.
163. Ferré Cervelló, José María.
164. Ferrer Guillén, Juan José.
165. Ferrero Ferrero, Eufemiano.
166. Figueras Font, Juan.
167. Figuero Eguiluz, Juan Félix.
168. Figueroa Saiz, Juan.
169. Flechoso Matellán, Manuel.
170. Flores Cánovas, Pedro.
171. Flores Montoya, José Manuel.
172. Franco Bermejo, José.
173. Freire Seara, José Germán.
174. Font Daniel, Enrique.
175. Fuente Muela, José María de la.
176. Gabaldón Muñoz, José.
177. Galán Fernández, Santos.
178. Galera Alarcón, Francisco.
179. Galindo Barrio, José Antonio.
180. Galván Martín, José María.
181. Galvé Aisa, Luis E. Miguel.
182. Galvé Segura, Tomás. Hijo de caído.
183. Gallego Castejón, Ramón.
184. Gallo Díez, Fernando.
185. García Ballarín, José Andrés.
186. García Berdonces, Juan José.
187. García Branchadell, Juan.
188. García Díez, Enrique.
189. García Estupiñán, Francisco
190. García Fernández, Antonio.
191. García Gallego, Julio.
192. García García, Francisco.
193. García García, José.
194. García González, Severino.
195. García Gusmán, Emilio.
196. García López, Juan Manuel.
197. García-Luengo Grimáu, Eduardo.
198. García Llamas, Angel.
199. García Martínez, Francisco.
200. García Morales, Agustín.
201. García Novo, Fernando.
202. García Quirós, Francisco.
203. García Sánchez, Antonio.
204. García Tarifa, Francisco.
205. García Tejedor, Vicente.
206. Garcimartín Domingo, Leoncio.
207. Garve Montaña, José Javier.
208. Garrido Gómez, Augusto.
209. Garrido Serrano, Bonifacio.
210. Gea Rodríguez, Diego de.
211. Geli Pajés, Alberto.
212. Gil Alonso, Hipólito.
213. Gil Domínguez, Luciano.
214. Gil Faci, Mariano de.
215. Gil Nebot, Cristóbal.
216. Gil Vega, José Luis.
217. Gili Fabregat, Sebastián.
218. Girabal Guitarte, José.
219. Gomariz Ríos, Trinitario.
220. Gómez Agustí, José.
221. Gómez Cornejo, Delgado Pedro.
222. Gómez Marín, José.
223. Gómez Peña, Ildefonso.
224. González Díez, Patricio.
225. González Herrán, Guillermo.
226. González Holgado, Antonio.
227. González Pavón, Juan Manuel.
228. González Tabernera, Juan.
229. Gorchs Bach, Juan Ignacio.
230. Gozalvo Prats, Jaime.
231. Grau Pujol, Luis.
232. Guasch Ferrer, Juan.
233. Guerrero García, Luis.
234. Guiteras Busquets, José.
235. Gutiérrez Pozas, Jacinto.
236. Haro Navarro, Juan Manuel de. Hijo de Maestro.
237. Heredia Plaza, Santiago.
238. Hergueta Cabrerizo, Horacio.
239. Hernández del Moral, Pascual.
240. Hernández Valdeperas, Enrique.
241. Herranz Sanz, Eladio.
242. Herrero Alvarez, Laurentino.
243. Herrero Blasco, Eloy Manuel.
244. Herrero de Chillón, Julio. Hijo de Maestro.
245. Herrero Macías, Carlos.
246. Herrero Ovelleiro, Jaime.
247. Herreros Gangonells, Simón.
248. Hervás Lacasa, José Luis.
249. Hidalgo Isla, Segisfredo.
250. Higueras Higueras, Miguel.
251. Hinarejos García, Arturo.
252. Ortal Muñoz, Juan.
253. Ibáñez y Agustín, Celestino.
254. Ibernón Sánchez, Sebastiá.
255. Iglesia González, Amancio de la.
256. Isla Martínez, Valentín.
257. Isla Soria, Manuel.
258. Izquierdo Serrano, Gregorio.
259. Jalón González, Angel.
260. Jiménez Carlavilla, José María.
261. Jiménez Peral, Avelino.
262. Jiménez Pérez, Juan José.
263. Jiménez Sanz, Rafael.
264. Juliá Carles, Anselmo.
265. Juncosa Ferret, Ramón.
266. Jurado del Castillo, Manuel.
267. Juste Mur, Sebastián.
268. Lafuente Higes, Emilio.
269. Lancis Martín, Pedro José.
270. Lara Carreras, Damián.
271. Lara Carreras, Damián.
272. Lara Lara, Nicolás.
273. Larramona Mora, Antonio.
274. Ledo Fontela, David.
275. Leno Egido, Mario.
276. León Muñoz, Francisco.
277. López Balbaneda, Vicente.
278. López Cano, Tomás.
279. López Clemente, Adolfo.
280. López Delgado, Francisco. Hijo de Maestro.
281. López Delgado, Juan. Hijo de Maestro.
282. López Lloguet, Jesús Eusebio.
283. López López, Octavio.
284. López Martínez, Bartolomé.
285. López Murcia, Ricardo.
286. López Rodríguez, Enrique.
287. López Vallejo, Angel Miguel.
288. López Navarro, Manuel.
289. Lora Pérez, Manuel.
290. Lorenzo Rolán, José.
291. Lozano García, Antonio.
292. Lucas Díez, Esteban de.
293. Luque Luque, José.
294. Lleixá Subirats, Edelmiro.
295. Lluis Recaséns, Juan.
296. Macías Corral, Rafael.
297. Magdaleno Esquerdo, Juan.
298. Manías Díez, Ricardo.
299. Mañas Mañas, Jesús.
300. Marí Fábrega, Ramón.
301. María Alonso, Felipe.
302. María Elvira, Marcos.
303. Marrot Moles, Ramón.
304. Marsal Carbonell, Juan.
305. Marsol Vila, Ramón.
306. Martín Durán, Antonio.
307. Martín Gutiérrez, Gabriel.
308. Martín Sánchez, Enrique.
309. Martí Triginer, José María. Huérfano de Magisterio.
310. Martínez Alonso, Rufino.
311. Martínez Burgués, Honorio.
312. Martínez Castelblanque, Eduardo.
313. Martínez Grasa, Santiago.
314. Martínez Jiménez, José Luis.
315. Martínez Lacárcel, Antonio Leonardo.
316. Martínez Llamazares, Antonio.
317. Martínez Mariana, Antonio.
318. Martínez Martín, Luis.
319. Martínez Martínez, Manuel.
320. Martínez Reche, León.
321. Martínez Romera, Pablo.
322. Martínez Sanz, Joaquín.
323. Martínez Vara, José.
324. Martínez Vázquez, Angel.
325. Mas Castillo, Angel.
326. Mata Pérez, José Luis.
327. Matarín Morales, Antonio J.
328. Matéu Giral, Jaime.
329. Mena Carrillo, Juan.
330. Mena Chacón, Anselmo.
331. Mena Márquez, Agustín.
332. Mencia Bartolomé, Fidel. Hijo de Maestro.
333. Mestre Andréu, Francisco.
334. Mestre Oliver, Gabriel.
335. Mezquita Lorenzo, Emilio.
336. Miguel Lacalle, Francisco Javier de.
337. Merquita Lorenzo, José.
338. Miguélez Suárez, José Hipólito.
339. Molero, Pisabarro, Julio.
340. Molina Jiménez, Francisco.
341. Molina Hernández, Antonio.
342. Monteagudo Martínez, José.
343. Montero Aparicio, Manuel.
344. Montero Durán, José A.
345. Montes Alvarez, Rafael. Hijo de Maestro.
346. Montilla Roldán, Juan L.
347. Montoya Escobar, Bernardo.
348. Moral Rodríguez, Serafín.
349. Morales Lara, Antonio.
350. Morales Prada, Bernardo.
351. Morales Ruiz, Francisco.
352. Moreno Bermejo, Isidro.
353. Moreno Torrente, Francisco.
354. Moreno Tudela, Blas Antonio.
355. Moya Navarro, Heliodoro.
356. Moya Ulldemolíns, Antonio María. Hijo de Maestro.
357. Moya Ulldemolíns, José María. Hijo de Maestro.
358. Muñoz Carmona, Antonio.

359. Muñoz González, Antonio R.
360. Muñoz Mayoral, Clemente.
361. Muñoz Simancas, José.
362. Murillo Sánchez, Eusebio.
363. Navarro Pallarés, Julio.
364. Navarro Trujillo, Manuel.
365. Negro Garrido, Juan Enrique.
366. Nepomuceno Rodríguez, Pablo Laureano.
367. Novoa Ansias, Adolfo.
368. Núñez Santiago, José María.
369. Ogando Arias, Manuel
370. Olalla Ochoa, José María.
371. Oliveras García, José.
372. Oncins de Frutos, Francisco. Hijo de Maestro.
373. Ontiberos López, Francisco.
374. Ortega de Castro, Sergio.
375. Ortega González, Francisco Javier.
376. Ortega Gutiérrez, Juan.
377. Ortiz Morales, Rafael.
378. Otaolaurruchi Fernández, Ramón.
379. Otero de Miguel, Isidro Andrés.
380. Otto Soler, Miguel.
381. Palacios Ruiz, Jesús.
382. Palau Piqué, José.
383. Palazón Carrión, José.
384. Pardo Parra, José.
385. Parra Huerta, Santiago Martín.
386. Parramón Salvans, Juan Ramón.
387. Pastor Sandino, Luis.
388. Paz Navarrete, Juan de la.
389. Peláez Barbero, Félix.
390. Peláez del Rosal, Cayetano.
391. Perea Perea, Ricardo José.
392. Peregrín Soler, Ginés Francisco.
393. Pérez Aláez, Máximo.
394. Pérez Bayascas, Eduardo.
395. Pérez Calvo, Cruz.
396. Pérez Delgado, Fernando.
397. Pérez Fernández, José Moisés.
398. Pérez Mascaray, Antonio.
399. Pérez Pardo, Miguel.
400. Pérez Rite, José Antonio.
401. Perrilla Gabarre, Jesús.
402. Pesado Díaz, Abilio.
403. Piñol Barrull, Domingo.
404. Piñol Sanfeliú, Martín Amadeo.
405. Plasencia Marín, Angel.
406. Pleguezuelos Garzón, Feliciano.
407. Pomar Castarlenas, Miguel.
408. Portero Tornero, José.
409. Prada Rodríguez, Andrés.
410. Pradas Pérez, Enrique.
411. Prieto Ayos, Claudio.
412. Puig Boleda, Francisco.
413. Puigbor Ortí, Pedro.
414. Pujol Camprubí, José.
415. Pujol Jordá, Miguel.
416. Punsoda Torres, Jorge.
417. Quevedo Gento, Alejandro.
418. Quijada Sánchez, Angel.
419. Quiroga Ferrer, Carlos.
420. Rafart Rabell, Carlos.
421. Ramírez López, Miguel.
422. Ramos Lao, Francisco.
423. Ramos Núñez, Jesús.
424. Ramos Ruiz, José María.
425. Ramos Sánchez, Eliseo.
426. Raso Meler, Jesús.
427. Red Alvarez, José Luis de la.
428. Redondo Burgos, Rafael.
429. Remacha Sebastián, Francisco.
430. Reñé Pascual, José María.
431. Requena Saavedra, Miguel Modesto.
432. Ribas Brancos, Juan.
433. Río Cuesta, Fausto del.
434. Río Ferrero, Antonio.
435. Río-Lobos Porrás, José.
436. Robles Rodríguez, Miguel.
437. Roca Ramón, Enrique.
438. Rodrigo García, Nicasio.
439. Rodríguez Calleja, Laurentino César.
440. Rodríguez Carballada, Fernando José Manuel.
441. Rodríguez Frías, Juan José.
442. Rodríguez Fornós, Enrique T.
443. Rodríguez Mansilla, Pablo.
444. Rodríguez Melgar, Gerardo.
445. Rodríguez Méndez, José Manuel.
446. Rodríguez Miñambres, Eloy.
447. Rodríguez Quintela, Daniel.
448. Rodríguez y Romero, Rafael Luciano.
449. Rodríguez Yustes, Carlos.
450. Romero Crespo, Victorino.
451. Romero Terrones, Fernando.
452. Rúa Sanmaned, José.
453. Rueda Delgado, Antonio.
454. Ruiz Vigo, Vicente.
455. Safons Llaverías, José María.
456. Sais Colomé, Enrique.
457. Saiz Guadalajara, Angel.
458. Saiz Ruiz, Isaías.
459. Salguero Corral, Antonio.
460. Sánchez Pérez, Felipe.
461. Salas López, José.
462. Sánchez García, Antonio.
463. Sánchez Maldonado, Juan.
464. Sánchez de Rojas y Rodríguez, Luis.
465. Sánchez Sánchez, José María.
466. Sancho Pallarés, José.
467. Sanz Carrasco, Abilio Roberto.
468. Sanz Martínez, José Antonio.
469. Sanz Matilla, Francisco.
470. Sauló Gobern, Manuel.
471. Saura Martín, Antonio.
472. Segura Quiles, Agustín.
473. Segurado Jiménez, José Manuel.
474. Seivane Millares, Eloy.
475. Serra Solá, Jorge.
476. Serrat Rovira, Luis.
477. Sevilla García, Ricardo.
478. Sevilla Morte, Jesús.
479. Sevillano Gómez, Manuel.
480. Siguero Ayuso, Juan José.
481. Silvestre Francés, Ricardo.
482. Simón Ruedas, Antonio.
483. Sin Almuzara, Baltasar.
484. Sotillos Sanz, Eusebio.
485. Suárez García, Aurelio.
486. Tejedor Garro, Vicente.
487. Tejedor Pérez, Luis.
488. Tercero Gómez, Fabián.
489. Tierno García, Angel.
490. Toledano Domínguez, José.
491. Torreguitart Gassó, Antonio.
492. Torres Marín, Mariano.
493. Torres Martos, Antonio.
494. Tortajada Martínez, Benjamín.
495. Travé Roc, José.
496. Tripiana Doña, Uldarico.
497. Trives López, Octavio.
498. Ubiergo Pintado, Antonio.
499. Ubierna Domínguez, Vicente. Hijo de Maestro.
500. Urtiaga Pozueta, Francisco.
501. Vallespín Serrano, Rafael.
502. Vargas Moreno, Román.
503. Vega Cuesta, Jesús.
504. Vela Liébana, Manuel.
505. Velilla Goded, Rafael.
506. Vendrell Nogué, José María.
507. Vergé Bayarri, Gumersindo.
508. Vicente Sánchez, José María.
509. Vilanova Godall, Ricardo.
510. Vilarrubla Grau, Santiago.
511. Vilaseca Alset, José.
512. Villanúa Castán, Antonio.
513. Villanueva García, David.
514. Villar Teruel, Jesús del.
515. Yáñez Rodríguez, José.
516. Zornoza Requena, Emilio.

Burgos

1. Adrián Moreno, Gregorio.
2. Alcalde Fernández, Tomás.
3. Alcalde Palacios, Esteban.
4. Alegría Pablo, Pedro.
5. Alonso García, Pedro.
6. Alonso Martínez, Antonio.
7. Alonso Molinero, Victorino Javier.
8. Amo Barbero, Francisco.
9. Amo Fernández, José Lorenzo del.
10. Angulo Alonso, Licerio.
11. Angulo Arribas, Bernardo.
12. Antón del Hoyo, Jesús María.
13. Aparicio Burgos, Manuel Angel.
14. Aparicio Bustamante, Francisco.
15. Arnaiz Ortiz, Juan Antonio.
16. Arribas Alegre, Justo.
17. Arauzo Campo, Francisco Javier Luis. Huérfano de Maestro.
18. Arceredillo Arceredillo, Santos.
19. Bañuelos San Martín, Julio.
20. Barrio Carranza, José.
21. Blanco Martínez, Angel.
22. Benito Fuentes, José Luis de.
23. Braceras Gacho, Alberto.
24. Bravo Díez, Antonio.
25. Carrasco Ruiz, Antonio.
26. Castilla Ruiz, Santos.
27. Cavia Julián, Francisco.
28. Cidad Pérez, Ernesto.
29. Condado Tablado, Eugenio.
30. Corral Gómez, Marcelo.
31. Díez Andino de Castro, Obdulio.
32. Díez Martínez, Alejandro.
33. Domingo Labanda, Miguel Angel de.
34. Elua Vadillo, Miguel.
35. Feliz Calongo, Pablo.
36. Fernández Fernández, Luis.
37. Fernández Ruiz, Florencio.
38. Fernández Sancho, Angel Javier.
39. Foulquié Castro, Adrián.
40. Fuente Díez, Benedicto.
41. Fuente del Rincón, Antonio de la.
42. Galaz Peña, Francisco Javier.
43. Gallo López, Constancio.
44. García Cabrerizo, Rufino Eliseo.
45. Gallego Gutiérrez, Artemio.
46. García Calderón, José Antonio.
47. García Fernández, Ignacio.
48. García Girón, Emilio.
49. García Maillo, Manuel.
50. García Vicario, Vicente.
51. Gómez Maza de Lizana, Juan Otelo.
52. Gómez Pérez, Isaac.
53. González González, Angel.
54. González González, Serviliano.
55. González Ortiz, Juan.
56. Gutiérrez Cerezo, José Luis.
57. Gutiérrez Sainz, Jesús Angel.
58. Heredia Sanz, Juan José.
59. Hernando Leal, Ignacio.
60. Hernando Vicario, Pedro.
61. Izquierdo García, Nazario.
62. Izquierdo Martínez, Amancio.
63. Iafuente Ramírez, Juan.
64. López Martínez, Patricio.
65. López Melero, Mariano.
66. López Ortega, Angel.
67. Manero Maeso, Julián.
68. Marijuán Pastrana, Lucinio.
69. Marquina Ruiz de la Peña, Fernando.
70. Martín Peña, Sixto.
71. Martínez García, José.
72. Martínez Pérez, Luis Angel.
73. Martínez Rodríguez, Angel.
74. Martínez Serna, Miguel Angel.
75. Mata Esteban, José Miguel.
76. Melchor Sáez, Alfonso.
77. Merino Herrero, Lorenzo.
78. Miguel Núñez, José.
79. Moral Ortiz, Antonio.
80. Navarro Heras, Marcelino.
81. Obregón Cuñado, Calixto Joaquín.
82. Ortún Benito, Francisco.
83. Palacios Cerezo, Jesús. Hijo de Maestro.
84. Pampliega Tobar, Jesús.
85. Pascual Arévalo, José.
86. Pascual Pascual, Juan Antonio.
87. Pastor Rocha, José María.
88. Pedro Medrano, José Manuel.
89. Peña González, Nazario.
90. Peñamedrano Casado, Carlos.
91. Pérez Arribas, José.
92. Pérez Fernández de la Cuesta, Juan.
93. Pérez González, Alfredo.
94. Pérez Pérez, Román.
95. Pérez Salazar, Anastasio.
96. Pérez Salazar, Isidro.
97. Pineda Alegre, José Antonio.
98. Puente Mínguez, Manuel Santiago.
99. Puente Santos, Enrique.
100. Río Ordóñez, Lorenzo.
101. Rioja de Rioja, Emérito.
102. Rivera Sagredo, Vicente Angel.
103. Robledo Centeno, Luis María.
104. Rodríguez de la Peña, Lorenzo.
105. Rubiales Simón, Antonio.

106. Rubio Fuentenebro, Epifanio.
107. Ruiz Delgado, Serafín.
108. Ruiz Ramos, Jaime.
109. Sáez Hurtado, Isidro.
110. Saiz Pampliega, Laudelino.
111. San Martín González, David.
112. San Martín Moreno, Pedro Daniel.
113. Santamaría Gómez, Jesús Ignacio.
114. Santillana del Pozo, Román.
115. Santillana Soto, José Antonio.
116. Sedano Gómez, Angel.
117. Trascasa Pampliega, José L.
118. Trespaderne San Juan, Gonzalo.
119. Ureta de Pedro, Cecilio.
120. Vadillo Pérez, Angel.
121. Valdivielso Ausín, Braulio.
122. Vallejo Rebollares, José H.
123. Varona Arroyo, Guillermo.
124. Vedía Díez, Agustín Miguel.
125. Vega García, José.
126. Villa Lozano, Gregorio.
127. Vivar Nebreda, Luis.
128. Vizcarra Arranz, Mariano.
129. Yagüe Llorente, Alejandro.

Cáceres

1. Abril Ortiz, Gregorio. Hijo de Maestro.
2. Aguas Gómez, Rafael.
3. Agúndez Gómez, Diego.
4. Alfonso Polo, Martín Dámaso.
5. Almaraz Carretero, Angel.
6. Alonso Duchel, Juan José.
7. Alonso Gallego, Joaquín.
8. Alonso Recuero, Jesús.
9. Alonso Sanz, Tomás Pedro.
10. Alvarado Baranbones, Bonifacio.
11. Alvarez Jurado, Carlos.
12. Alvarez López, Juan.
13. Alvarez Pérez, Nicolás.
14. Alvarez Santiago, Julio.
15. Alvaro Fernández, Bernabé.
16. Amador Rodríguez, Pedro.
17. Ambrosio Garlito, Antonio.
18. Andrada Barantes, Francisco.
19. Antón Antón, Emilio.
20. Antón Díaz, Juan Antonio.
21. Arias Jiménez, Francisco.
22. Arias Moreno, Ernesto.
23. Arruti Arratorre, José Ignacio.
24. Atanes Morcuende, Vicente.
25. Avila Barquilla, José María.
26. Avila Bravo, Juan José.
27. Avila Durán, Cecilio.
28. Avila Fernández, Pedro.
29. Avila Pardo, Jaime. Hijo de Maestro.
30. Barahona Moreno, Francisco.
31. Barbero Valdecantos, Herminio. Hijo de Maestro.
32. Barbero Valencia, Alejandro.
33. Bares Botella, Francisco.
34. Barroso Lucero, Antonio.
35. Béjar Palomo, José María.
36. Bellot Núñez, Pedro.
37. Bermejo Bermejo, Emilio.
38. Bermejo Dávila, Andrés. Hijo de Maestro.
39. Bermejo Grande, José Luis.
40. Blanco Morales, Luis.
41. Blázquez Benito, Francisco.
42. Borja Camacho, José María.
43. Borrella Durán, Manuel Jesús.
44. Bote Elena, José Antonio.
45. Bravo Igual, Juan Antonio.
46. Bravo Jiménez, Daniel.
47. Buenadicha Martín, José.
48. Bueno Pérez, Fernando.
49. Bulnes García, Juan J.
50. Burgos Arias, Pedro.
51. Burgos Palomino, Moisés.
52. Cáceres Antúnez, Martín.
53. Cáceres Calle, Enrique.
54. Calderón Pablos, Antonio.
55. Calleja González, Atanasio.
56. Camino Paniagua, Jacinto.
57. Campon Díaz, José María.
58. Campos Moreno, Alejandro.
59. Campos Trinidad, Juan.
60. Campuzano Briones, Francisco.
61. Cancho Fernández, Rodrigo.
62. Cancho Palomo, Antonio.
63. Cano Fernández, Juan José.
64. Cañamero Amores, Pedro.
65. Carballosa Lavado, Juan Antonio.
66. Cárdenas Sánchez, Manuel.
67. Carmona Gómez, José.
68. Carrasco Caballero, José.
69. Carreira Río, Severino.
70. Carrera Martín, Francisco.
71. Casado Valdanta, Raúl.
72. Casasola Ciudad, Antonio.
73. Cascos Barra, Bernardo.
74. Casero Merino, Santiago.
75. Castrillo Velasco, Pedro.
76. Cepeda Tovar, Manuel.
77. Cerrillo Valentín, Julio Segundo.
78. Cillán Avila, Jacinto.
79. Claver Antúnez, Pablo Jerónimo.
80. Clemente Garrido, José.
81. Clemente Hernández, Julián.
82. Conde Solís, Victoriano.
83. Corbacho Sanguino, Atonio Elías.
84. Corchero Alonso, Fermín.
85. Corchero Alonso, Florencio.
86. Corchero Camisón, Carlos Félix.
87. Corchero Cueco, Esteban.
88. Cordobés Chaves, José.
89. Corrales Díaz, José Manuel.
90. Correa Batalla, Pedro.
91. Cortés Moreno, Juan Atonio A.
92. Cuadrado Carrera, Pedro. Hijo de Maestro.
93. Cumbreño Galán, Fabio.
94. Cruz González, Ladislao.
95. David Herrero, Miguel.
96. Daza Andrada, Francisco.
97. Delgado Mariscal, Hermenegildo.
98. Delgado Servá, Teodoro.
99. Díaz Páramo, Manuel. Hijo de Maestro.
100. Díaz Polo, Pedro.
101. Díaz Villegas, Germán.
102. Domingo Garzón, José.
103. Domínguez Agudelo, Agustín.
104. Domínguez Almaraz, Fernando.
105. Domínguez Avila, José Luis.
106. Domínguez Hernández, Angel.
107. Domíguez Santamaría, Teodoro.
108. Domínguez Roncero, Juan.
109. Duque Suero, Andrés.
110. Escudero Salgado, Angel.
111. Esnaola Otaegui, Angel.
112. Esteban Hernández, Tomás.
113. Estévez Viñas, Carlos.
114. Eugenio Arias, Andrés.
115. Expósito Pazos, José Vidal.
116. Facal Barra, José.
117. Fagúndez Llorente, Francisco.
118. Felipe Venancio, José Luis.
119. Fernández Calles, Antonio.
120. Fernández Cobos, Emilio.
121. Fernández Elena, José.
122. Fernández García, José.
123. Fernández Mansilla, Fernando.
124. Fernández Merino, Felicísimo.
125. Fernández Segura, Ubaldo.
126. Flores Flores, Antonio.
127. Flores Jiménez, Antonio.
128. Floriano Muñoz, José Luis. Hijo de Maestro.
129. Fraile Gómez, Inocencio. Hijo de Maestro.
130. Fraile Segurado, Zacarías.
131. Fraile Simón, Antonio.
132. Fran Corral, Antonio.
133. Fuente Guillén, Jesús.
134. Fuentes Solano, Fernando.
135. Galindo de la Calle, Miguel.
136. Gallardo García, Juan Antonio.
137. García Avila, Jesús.
138. García Barbero, Avelino.
139. García Blázquez, Francisco.
140. García Blázquez, Angel.
141. García Cáceres, Florentino.
142. García Cantero, Gil.
143. García Cantero, Gregorio.
144. García Criado, Eduardo.
145. García García, José Luis.
146. García González, Sebastián.
147. García Jiménez, Julián. Hijo de Maestro.
148. García Jiménez, Doroteo.
149. García López, Jesús.
150. García Rodríguez, Timoteo.
151. García Sánchez, Diego.
152. García Solís, Justo.
153. García Vega, José.
154. Garrido Gutiérrez, Miguel.
155. Garrido Oveja, Manuel.
156. Gil Cano, José.
157. Gómez Aneín, Gregorio.
158. Gómez Corchero, Saturio.
159. Gómez Galán, Enrique. Hijo de Maestro.
160. Gómez Palomino, Agustín.
161. Gómez Sánchez, Manuel.
162. González Alcón, Esteban.
163. González Batuecas, Pedro.
164. González Caballero, Luis.
165. González Fernández, Francisco.
166. González Flores, Jesús.
167. González Galán, Juan.
168. González García, Angel María.
169. González Hernández, José Luis.
170. González de Miranda Peña, Jesús.
171. González de Miranda Peña, Joaquín.
172. González Núñez, Demetrio.
173. González Rodríguez, Marcelino.
174. González Rubio, Gabriel.
175. González Seco, Juan P.
176. Gonzalo Repilado, Manuel.
177. Gorrón Solana, José Luis.
178. Guerra Maestre, Alonso.
179. Guillén Márquez, Alfonso.
180. Guillermo Moreno, Francisco.
181. Guisado Serván, Julián.
182. Gundín Baz, Francisco.
183. Gundiz Victorio, Juan Andrés.
184. Gutiérrez Cruz, Félix.
185. Gutiérrez Fernández, Angel.
186. Gutiérrez Simón, José.
187. Gutiérrez Villar, Fortunato.
188. Heras Prieto, José Luis de las.
189. Hermoso Sánchez, José Antonio.
190. Hernández Gómez, José Luis E.
191. Hernández Méndez, Ramón Lorenzo.
192. Hernández Moreno, Angel.
193. Hernández Ríos, Luis.
194. Hernández Sánchez, Celestino.
195. Herrero Tovar, Sebastián.
196. Herrero Valencia, Marciano.
197. Hierro Parro, Gerardo.
198. Hilanderas Becerra, Ricardo. Hijo de Maestro.
199. Hisado Lancho, Antonio.
200. Holgado Llanos, Cipriano.
201. Hortel Rubio, Juan Manuel.
202. Hortigón Pedregal, Fidel Angel.
203. Hoyas Ramos, Juan.
204. Huertas Pereira, Juan.
205. Huete Alvarado, Juan Antonio.
206. Hurtado Molinero, Francisco.
207. Iglesias Borja, Santiago.
208. Izquierdo Alonso, Francisco.
209. Izquierdo Molina, Cecilio.
210. Izquierdo Rebollo, Tomás.
211. Jara Granado, Juan Antonio.
212. Jiménez Barroso, José María.
213. Jiménez Bote, Pedro.
214. Jiménez Cordobés, Agustín.
215. Jiménez García, Adolfo.
216. Jiménez Gómez, Juan Domingo.
217. Jiménez Manzano, Antonio.
218. Jiménez Martín, Francisco.
219. Jiménez Mogollón, Gonzalo.
220. Jiménez Palacios, Manuel.
221. Jiménez Palacios, Tomás.
222. Jorge Hidalgo, Francisco.
223. Jorge Marcos, José Luis.
224. Jorge Rebosa, Manuel.
225. Lázaro Delgado, José Enrique.
226. León Martín, Jorge.
227. López García, Jesús Julián.
228. López García, Francisco.
229. López Martín, Pedro.
230. López Planchuelo, Esteban.
231. Lorenzo Herrero, Jesús.
232. Lozano Fernández, Adolfo Ricardo.
233. Lozano Martín, Juan José.
234. Lucas Rodríguez, Manuel.
235. Lucas Rubio, Ventura.

236. Luengo Harto, Francisco Eusebio.
237. Luis Martín, Angel.
238. Luna Doncel, Rafael.
239. Llorente Díaz, Dionisio.
240. Llorente Paniagua, Benjamín.
241. Macías Mateos, Félix. Hijo de Maestro.
242. Macías Velázquez, Nazario.
243. Madruga Rubio, José Alvaro.
244. Margallo Luna, Pedro. Hijo de Maestro.
245. Margallo Polo, Francisco.
246. Mariño S. Mora, Juan José.
247. Mariño Roco, José Luis.
248. Márquez Núñez, José.
249. Martín Barroso, Nicolás. Hijo de Maestro.
250. Martín Cisneros, José Manuel.
251. Martín Domínguez, Julio.
252. Martín Fagundo, Ramón.
253. Martín Felipe, Valentín.
254. Martín Gil, Adrián.
255. Martín González, José Pablo.
256. Martín González, Pedro.
257. Martín Lobato, Amando.
258. Martín Martín, Florián.
259. Martín Martín, Sixto Angel.
260. Martín Mateos, Gregorio.
261. Martín Parades, Delfín.
262. Martín Pérez, Juan Antonio.
263. Martín Ramos, Enrique.
264. Martín Vera, José.
265. Martínez García, Francisco.
266. Martínez Morán, Paulino.
267. Martínez Ramos, Isaías.
268. Masa Calles, Andrés.
269. Mateos Cerro, Miguel.
270. Mateos Janes, Juan.
271. Mateos Mateos, Epifanio.
272. Mateos Ojeda, Domingo.
273. Ma-Ya Dendarieta, José.
274. Maya Juan, Wenceslao de. Hijo de Maestro.
275. Mayordomo y Castro, Juan Luis.
276. Melchor González, Juan.
277. Mena Cáceres, Alvaro.
278. Merideño García, José Ramón. Hijo de Maestro.
279. Merino Pulido, Valentín.
280. Miguel Pañero, Miguel.
281. Mogollón Basanta, Fernando.
282. Montero Agúndez, Eusebio.
283. Montero Calle, Olegario.
284. Montero Jarque, Aurelio.
285. Montero Montero, Jesús V.
286. Montero Redondo, José Manuel. Hijo de Maestro.
287. Montes Muñoz, José Manuel. Hijo de Maestro.
288. Montes Trinidad, Modesto.
289. Morales Chacón, Lázaro.
290. Morán Hisado, Juan Luis.
291. Morcuende Sánchez, Luis.
292. Moreno Corbacho, Angel.
293. Moreno Gómez, José.
294. Moreno Llorente, Jesús María.
295. Moreno Merchán, Urbano.
296. Moriano Rubio, Crispiniano.
297. Mostazo Jiménez, Antonio Fernando.
298. Muñoz Fernández, Félix.
299. Muñoz Paniagua, Alejandro.
300. Muñoz Sancho, Pedro.
301. Muñoz Tejada, Antonio.
302. Nacarino Moreno, Manuel.
303. Navareño Mateos, Antonio.
304. Nevado Guerra, Domingo.
305. Nevado Miguel, Rafael.
306. Nieto Moreno, Enrique.
307. Nieto Rubio, Francisco.
308. Núñez Alvarez, Manuel.
309. Núñez González, Gabriel Andrés.
310. Núñez González, José.
311. Núñez Loustáu, Francisco.
312. Núñez Núñez, Miguel Antonio.
313. Núñez Pallés, Manuel.
314. Núñez Sánchez, Juan José.
315. Oliva Fernández, Emilio.
316. Olmos Arévalo, Diego.
317. Ordiales Nieto, Francisco Elías.
318. Orgaz Monge, Juan Francisco.
319. Ortega Vallejo, José María.
320. Oso Silva, Pedro.
321. Palomino Márquez, Juan Manuel.
322. Paniagua Casasola, Francisco.
323. Paniagua Díaz, Jesús.
324. Paniagua Fagúndez, Cecilio.
325. Paniagua Martín, Felipe Justo.
326. Paniagua Moreno, José.
327. Paniagua Sánchez, Antonio.
328. Parades Porras, Gabino.
329. Parra Martín, Fernando.
330. Pascual Rubio, Juan.
331. Pascual Rubio, Luis.
332. Pascual Sánchez, Juan Pedro.
333. Peña Redondo, José María.
334. Perales Rodríguez, Máximo.
335. Perales Serrano, Ildefonso.
336. Pérez Asensio, Joaquín.
337. Pérez Asensio, Juan José.
338. Pérez Carrasco, Fabriciano.
339. Pérez Fernández, Angel.
340. Pérez Fernández, Robustiano.
341. Pérez García, Isidro.
342. Pérez Rentero, Alvaro.
343 Pérez Rodríguez, Virgilio.
344. Pérez Sánchez, Antonio.
345. Pérez Sandoval, Isidro.
346. Pérez Sastre, Mariano.
347. Piñero Piñero, José Luis.
348. Piñero Piñero, Manuel.
349. Pizarro Alonso, Miguel.
350. Pizarro Pedraza, Antonio.
351. Plata Panadero, Vicente.
352. Plaza Galán, Alfonso.
353. Poblador Mateos, Juan.
354. Polo Barrantes, Miguel.
355. Porras Hernaiz, Pedro Antonio.
356. Porras Moreno, Enrique.
357. Pozo Pozo, Víctor Enrique.
358. Prieto Guillén, Simeón.
359. Prieto Ramiro, Florencio M.
360. Puig Alcantud, Justo.
361. Pulido Crespo, Luis.
362. Quesada Leo, Manuel.
363. Quiroga Ruiz, Bartolomé.
364. Rabanilla Grajera, Romualdo Jesús.
365. Ramiro Leo, Fernando. Hijo de Maestro.
366. Ramos Clemente, Félix.
367. Ramos Espadero, Alonso.
368. Ramos García, Alfredo. Hijo de Maestro.
369. Ramos Iglesias, Angel.
370. Ramos Izquierdo, Pedro.
371. Ramos Mateos, Angel.
372. Ramos Sánchez, Anselmo.
373. Rebollo Montero, José Luis.
374. Regodón Regodón, Luis. Hijo de Maestro.
375. Reveriego Casares, Antonio.
376. Rico Martín, Eugenio.
377. Rivera Corrales, José Luis. Hijo de Maestro.
378. Rivera Corrales, Mariano. Hijo de Maestro.
379. Rivera Gil, Manuel.
380. Robado Mariscal, Francisco.
381. Rodríguez Fernández, Higinio José.
382. Rodríguez Granado, Alberto.
383. Rodríguez Jacinto, Martiniano.
384. Rodríguez Salas, Rafael Ernesto.
385. Rol Alvarez, José María.
386. Roma Alonso, Teodoro.
387. Romero Domínguez, Manuel.
388. Romero Pascasio, Emilio.
389. Ruano Garrido, Julián.
390. Ruano Plata, Antonio.
391. Rufo Pérez, Francisco A.
392. Sáenz Fernández, Isidoro.
393. Salado Isado, Lucio.
394. Salas Alonso, Alejo.
395. Salgado Vega, Andrés.
396. Sánchez Avila, Andrés.
397. Sánchez Bardón, Luis.
398. Sánchez Barrado, Antonio.
399. Sánchez Benítez, Francisco.
400. Sánchez Blanco, Domingo.
401. Sánchez Buenadicha, Julio A. Hijo de Inspector.
402. Sánchez Calle, Rafael.
403. Sánchez Castro, Bernardino. Hijo de Inspector.
404. Sánchez Cieza, Bitaliano.
405. Sánchez Cordero, Fernando.
406. Sánchez Corrochano, Vidal.
407. Sánchez Chamorro, Fernando.
408. Sánchez Fernández, Macario.
409. Sánchez Galiano, Avelino.
410. Sánchez García, Arsenio.
411. Sánchez García, Ignacio.
412. Sánchez Gundín, Daniel Jesús.
413. Sánchez Jiménez, Flaviano.
414. Sánchez Leo, Juan Miguel.
415. Sánchez López, Jesús.
416. Sánchez Marcos, Andrés.
417. Sánchez Martín, Cruz.
418. Sánchez Martín, José.
419. Sánchez Matías, Juan Santiago.
420. Sánchez Pérez, Juan.
421. Sánchez Polo, Fausto.
422. Sánchez Rubio, José.
423. Sánchez Sánchez, David.
424. Sánchez Villarroel, Francisco.
425. Sancho Sancho, Abilio.
426. Sanguino Galán, Alberto Adrián.
427. Sanjuán Encimas, Jesús.
428. Santiago de Dios, José Jesús.
429. Santos Díaz, Constantino.
430. Santos Galeano, José Ramón.
431. Santos Sánchez, Angel.
432. Santos Zarza, Antonio.
433. Seco Gutiérrez, Florencio.
434. Serradilla Tovar, Jesús.
435. Serrano Fernández, Roberto.
436. Serrano Marco, José Luis.
437. Sierra Alonso, Andrés.
438. Sierra Vázquez, Modesto.
439. Silverra Donalonso, Magdaleno.
440. Simón Alvarez, Enrique.
441. Simón Paule, Francisco.
442. Simón Vivas, Julián.
443. Solís Fuentes, José.
444. Solís Rufo, Benedicto.
445. Soria Arroyo, Celestino Pedro. Hijo de Inspector.
446. Soria Arroyo, Francisco Hilario. Hijo de Inspector.
447. Talavan Talavan, Pedro Marcelino.
448. Tejada Becerro, Jerónimo.
449. Tello Muñoz, José Manuel.
450. Tiendas Núñez, Manuel.
451. Timón Alonso, José Luis.
452. Torrejón Eduardo, José Luis.
453. Tovar Correas, Crescencio.
454. Tovar García, Lorenzo.
455. Trigero Pedrero, Juan.
456. Valverde Reyes, Manuel.
457. Vecino García, Manuel Rosendo.
458. Vega Núñez, Marcial.
459. Velaz Azábal, Emiliano.
460. Ventura Martín, Antonio L.
461. Vergel Rodríguez, José Francisco.
462. Vicente Prieto, José Luis.
463. Villalobos Avila, José Luis.
464. Villegas Serrano, José.
465. Viñuelas Soto, Roque.

Cádiz

1. Abrio Navarro, José.
2. Acuña Sepúlveda, Juan A.
3. Aguilar Villagran, Francisco Miguel.
4. Agüera Sánchez, Andrés.
5. Allely González, Enrique.
6. Amador Padilla, Manuel.
7. Andrade Bernal, Domingo.
8. Andrés Alejo, José.
9. Armenta Gómez, Andrés Jesús.
10. Arroyo Alvarez, Francisco.
11. Asegurado Garrido, José.
12. Avila García, José María.
13. Ballesteros Tirado, Juan.
14. Barranco Fuentes, Antonio.
15. Barrio Benito, Miguel.
16. Bautista Ruiz, Antonio.
17. Beardo Zambrano, José.
18. Becerra y Barrera, Juan Pedro.
19. Bernal Peñalver, Fernando.
20. Bejarano Gallego, José Luis.
21. Benítez Osuna, Luis.
22. Bermudo Delgado, Rafael.
23. Bernal Izquierdo, José.
24. Bernal Prol, Jesús.

25. Blanco Ramírez, Gaspar.
26. Bordallo Alvarez, Manuel.
27. Cabanilla Rubio, Agustín.
28. Cabaña Ossorio, Juan Manuel.
29. Cabello Molina, Manuel.
30. Cabral Bustillo, Manuel.
31. Cabral Hidalgo, Vicente.
32. Calderón Cebada, Agustín.
33. Calero Cuaresma, Fernando.
34. Calvo Fernández, José.
35. Campanario Pineda, José.
36. Canto Rodríguez, José.
37. Castillo García, José.
38. Castillo Olivares, Antonio.
39. Castillo Tellería, Francisco del.
40. Colón Parra, Bartolomé.
41. Combarros Combarros, Gabino.
42. Cortés Esquivel, José Luis.
43. Cuevas Sánchez, Anacleto.
44. Chacón Girón, Federico.
45. Dávila Panadero, Miguel Angel.
46. Díez de la Hera, Anselmo.
47. Embid Martínez, Gonzalo.
48. Estudillo Hernández, Francisco.
49. Fedriani Real, Rafael Eloy.
50. Fernández Barbero, José.
51. Fernández Fernández, Juan Manuel.
52. Fernández Gil, Jesús.
53. Fernández Mota, Manuel.
54. Fernández Pérez-Blanco, Rafael.
55. Fernández Roldán, Delfín.
56. Ferrer García, Virgilio A.
57. Font Guerrero, Pedro.
58. Fontanal Escalera, José.
59. Forján Anillo, Manuel.
60. Fuentes Garrido, José Miguel.
61. Gallardo Ruiz, José.
62. Gallego Benítez, José.
63. Gallego Gallego, José.
64. García Caballero, José María.
65. García Chaves, Juan.
66. García Hernández, Antonio.
67. García García, Gabriel.
68. García Luengo, Miguel.
69. García Luque, Francisco.
70. García Martín, Antonio.
71. García Muñoz, Juan.
72. García Pazos, Manuel.
73. García Reyes, Pedro.
74. García Rodríguez, Cipriano.
75. García Torrejón, Francisco.
76. García Sánchez, Francisco.
77. Garrido García, Gregorio.
78. Garrido Oca, Francisco.
79. Gea Peinado, José María.
80. Gil Espinosa, Ricardo.
81. Gil, Gil, José.
82. Gil Trujillo, Miguel.
83. Girón Alconchel, José Luis.
84. Girón Ubeda, José Antonio.
85. González García, Francisco.
86. González Mayoral, José.
87. González Pérez-Blanco, José Luis.
88. Granado Infante, Carmelo.
89. Guerra Alberto, Pedro.
90. Guerra Hidalgo, Francisco.
91. Guillén Rodríguez, Miguel.
92. Gutiérrez Quijada, Cirilo.
93. Hernández Macías, Rafael.
94. Hernández Reja, Rafael.
95. Herrero Capilla, Juan Francisco.
96. Herrero Espinosa, Fernando.
97. Holgado Dianes, Juan Luis.
98. Hurtado Muñoz, Pedro.
99. Jarava Peña, Sebastián.
100. Jiménez García, Antonio.
101. Jiménez Rodríguez, Antonio.
102. Labajo Lahasen, Tomás.
103. Lainez Ariza, Juan Enrique.
104. Lara Amaro, Juan.
105. Lázaro López, José Manuel.
106. León Luna, José M.
107. López Gámez, Pedro.
108. López Gil, Eduardo.
109. López Monsálvez, Pedro Aníbal.
110. López Mora, Ramón.
111. López Tello, Manuel.
112. López Zacarías, Miguel.
113. Lozano Coca, José.
114. Lozano Moreno, Francisco.
115. Lozano Moreno, Juan José.
116. Lozano Rodríguez, Emilio.
117. Luis Ibáñez, José Blas.
118. Maestre Benítez, Juan Manuel.
119. Mañas Navarro, Pedro.
120. Marín Cabral, Andrés.
121. Marín Román, Sebastián.
122. Mariscal Gutiérrez, Antonio.
123. Márquez Campos, Antonio. Hijo de Maestro.
124. Márquez Pérez, Eduardo.
125. Márquez Rico, Antonio.
126. Martín Gómez, José María.
127. Martín Guerrero, Emilio Jesús. Hijo de Maestro.
128. Martín Iglesias, Juan Julián.
129. Martín-Arroyo Santamaría, Juan A.
130. Martínez Espinosa, Agustín.
131. Martínez Pulido, José.
132. Martínez Rodríguez, Néstor.
133. Martos Cuadra, Jerónimo.
134. Mateos Diosdado, Manuel.
135. Mateos González, Miguel Angel.
136. Matías Seijo, Alfonso.
137. Medina Lozano, José Antonio.
138. Medina Ossorio, José A.
139. Mendoza Sánchez José Agustín.
140. Montero Toledo, Manuel.
141. Montiel Sánchez, Antonio.
142. Mora Moreno, Francisco Miguel.
143. Morales Subiño, Ricardo.
144. Moreno García, Fermín. Hijo de Maestra.
145. Moreno Jaén, Antonio.
146. Moreno Mascoso, Juan Luis.
147. Moreno Pérez, Telesforo.
148. Morilla Jasen, Manuel.
149. Moscoso Pérez, Alfonso.
150. Moya Mota, Manuel.
151. Muñoz Hernández, José.
152. Muñoz Fernández-Tostado, Eusebio.
153. Muñoz Lugo, Francisco.
154. Muñoz Rodríguez, Manuel.
155. Muñoz Torrejón, Julián.
156. Muñoz Yáñez, José Luis.
157. Muriel Manchón, José Antonio.
158. Naval Molero, Eduardo Vicente.
159. Ojeda Ballardo, Antonio.
160. Olave Almadana, Francisco.
161. Ortiz Barrios, José Luis.
162. Paniagua Calero, Victoriano.
163. Paniagua Garrido, José Antonio.
164. Paniagua Luceño, Juan Manuel.
165. Patiño Balbuena, José A.
166. Patiño de la Flor, Ricardo María.
167. Peña Ramírez, Manuel.
168. Pérez Bellido, Liborio. Hijo de Maestro.
169. Pérez Delgado, Antonio.
170. Pérez García, Juan Manuel.
171. Pérez Quirón, Manuel.
172. Pérez Sánchez, Carlos María.
173. Pérez Saldaña, Manuel.
174. Pérez Sánchez, Gaspar.
175. Pérez Téllez, Luis Miguel.
176. Pérez Vaca, Cecilio Jacinto.
177. Pimentel Núñez, José Angel.
178. Prieto Carrón, Francisco Javier.
179. Puertas Castillo, Ignacio Juan. Hijo de Maestro.
180. Puerto Vargas-Machuca, Pedro Antonio.
181. Quiñones Grimaldi, Pedro Antonio.
182. Ragel Marfil, Francisco.
183. Ramírez Loaysa, Jesús.
184. Ramírez Loaysa, José.
185. Ramírez Herrera, Fernando.
186. Ramírez Núñez, Jerónimo.
187. Ramos Parodi, Antonio.
188. Ramos Romero, J. Luis.
189. Ramos Santana, Julio Jesús.
190. Real García, José.
191. Rey Barroso, Federico.
192. Rivas Benítez, Cecilio.
193. Rivera Cros, Mariano.
194. Rivero López, Emiliano.
195. Rivero Marchena, José Luis.
196. Robles Bustillo, José.
197. Rodríguez Amezcua, Cristóbal.
198. Rodríguez Buzón, Pedro.
199. Rodríguez Egea, Manuel.
200. Rodríguez García, Francisco.
201. Rodríguez Huertas, Juan Bosco.
202. Rodríguez Rodríguez, Martín.
203. Rodríguez Torres, José María.
204. Rojas Haro, Enrique.
205. Romero Rallafigo, Joaquín.
206. Romero Roscano, Diego.
207. Rosado Gil, Bartolomé.
208. Rovira García, Enrique.
209. Rubio Requena, Antonio.
210. Ruiz Ramírez, Francisco.
211. Ruiz Ruiz, Alejandro.
212. Sainz Lozano, Jesús.
213. Sánchez-Cabezudo Verdejo, Jesús.
214. Sánchez Campos, Antonio.
215. Sánchez Corrales, Antonio de Padua.
216. Sánchez García, Fernando.
217. Sánchez Rodríguez, Andrés.
218. Sánchez Rodríguez, Francisco.
219. Sánchez Sánchez, Roberto.
220. Santander Díaz, Manuel.
221. Santos López, José Ramón de los. Hijo de Maestro.
222. Saucedo Moreno, Sebastián.
223. Serrano Allely, Rafael.
224. Serrano Briz, Román.
225. Serrano Román, Manuel.
226. Serrano Vázquez, Jesús María.
227. Soto Soto, José Luis.
228. Suárez Jiménez, Antonio.
229. Tena Nogales, Rafael.
230. Tirado Conde, Antonio.
231. Toro Herrera, Angel Manuel.
232. Torres Rosado, Antonio.
233. Valdés Vauzano, Pablo.
234. Valencia Fernández, Juan.
235. Vargas Lirio, Francisco.
236. Vargas Mejías, Pedro.
237. Vargas Sánchez, José María.
238. Vargas-Machuca Gómez, Teodosio.
239. Vera Delgado, Francisco.
240. Verdera Casanova, Diego.
241. Vital Gordillo, Manuel.

Castellón de la Plana

1. Abad Canós, Guillermo.
2. Abad Falcó, Vicente.
3. Abad Herranz, Juan Pablo.
4. Adell Prats, Pablo.
5. Aguilar Falcó, Vicente.
6. Aguilella Amposta, Antonio.
7. Aguilella Beltrán, Vicente.
8. Aguilella Gil, Vicente.
9. Aguilella Manéu, Vicente.
10. Ahicart Gimeno, Facundo.
11. Ahicart Gimeno, José Vicente.
12. Albella Vicente, Joaquín Vicente.
13. Albiol Verdecho, Juan Francisco.
14. Aleixandre Plasencia, José.
15. Alonso Herrera, Miguel.
16. Amela Monferrer, José Angel.
17. Aragó Bernús, Adolfo.
18. Aragó Diago, Juan.
19. Aragón Babiloni, José Arturo.
20. Arnáu Vallina, Joaquín.
21. Arrufat Cherta, Rafael.
22. Badal Granell, Fernando.
23. Badenes Collado, José Luis.
24. Balanza Ruiz, Francisco.
25. Barberá Badenes, Juan José.
26. Bardina Catalán, Angel.
27. Barecha Martínez, Mariano.
28. Barrachina Fleta, Rafael.
29. Barrachina Martí, Emilio.
30. Barraganes Ortells, Juan Antonio.
31. Barrera Beltrán, Rafael.
32. Bayo Gómez, Juan Manuel.
33. Beguiristáin Imar, José.
34. Bel Aparici, Agustín.
35. Bel del Castillo, José Agustín.
36. Belles Roda, Primitivo.
37. Bellido Sanfelíu, Francisco.
38. Beltrán Salvador, Leopoldo.
39. Benedito Marín, Ramón.
40. Bernat Mechó, Enrique.
41. Bombín Oña, Serafín.
42. Borrás Fabregat, Manuel.
43. Borrás Fenollosa, José Ernesto.
44. Borrás García, Joaquín.
45. Borrás Lloréns, Joaquín.
46. Borrás Saura, Froilán.
47. Bueso Daniel, José.
48. Cabedo Ahis, Enrique.

49. Cabedo Franch, José.
50. Calvo Gascón, Antonio.
51. Campos Herrero, Joaquín.
52. Campos Campos, Vicente.
53. Canós Caballer, José María.
54. Canós Rius, Eduardo.
55. Cantavella Mundina, Juan Bautista.
56. Casaus Dualde, Luis.
57. Castelar Lafuente, Joaquín.
58. Castelar Lafuente, Tomás.
59. Castellote Sales, Jesús.
60. Castillo Gascó, José.
61. Castro Izquierdo, Emilio.
62. Celades Boix, Vicente.
63. Cerdá García, Juan J.
64. Comas Dellá, Joaquín.
65. Cortés Gil, Rafael.
66. Cubells Zorrilla, Francisco.
67. Cuesta Sanchis, Juan R.
68. Díaz González, Antonio.
69. Domínguez López, Antonio.
70. Eceiza Arteche, José M.
71. Emeterio Torrejón, Vicente.
72. Errandía Acha, Jesús M.
73. Esbrí Roig, Manuel.
74. Escorihuela Monfort, Carlos.
75. Escrivá de Santiago, Jesús.
76. Escura Cucala, Manuel.
77. Esteller Cercós, Antonio.
78. Fajardo López, Juan J.
79. Fajardo Martínez, Manuel.
80. Felip Monlleó, José V.
81. Feliu Cabedo, Francisco.
82. Fenollosa Matéu, Fernando.
83. Fernández Albalate, Pedro.
84. Fernández Rodríguez, Juan F.
85. Ferrando Silvestre, Jaime.
86. Ferrer Ferrer, Francisco S. Hijo de Maestro.
87. Fonollosa Antolí, Francisco.
88. Forner Farnós, Agustín.
89. Fortanet Amat, Joaquín.
90. Galindo Escrig, Vicente.
91. Gallén Negré, Enrique.
92. García Bonet, Rodrigo.
93. García Gil, Rafael.
94. García Rodríguez, Jesús.
95. García Sánchez, Juan.
96. García Soltero, Manuel.
97. García Vilanova, Manuel.
98. Garné Hernández, José Antonio.
99. Garriga Sancho, José.
100. Gascó Bojó, Antonio.
101. Gascó Puig, Jaime.
102. Gavaldá Ferrer, José.
103. Gil Andréu, Vicente.
104. Gil Falcó, Vicente.
105. Gil Sanz, Enrique J.
106. Gimeno Beti, Luis M.
107. Gimeno Ros, Pascual.
108. Gimeno Sanz, Víctor.
109. González Ros, Emilio.
110. Gonzalo Escrig, Benito.
111. Gozalbo Gómez, Manuel M.
112. Granado Sánchez-Toscano, Eugenio A.
113. Grau Gasulla, José.
114. Gual Capdevila, José María.
115. Guasch Sospedra, José.
116. Guiñón Suller, Antonio.
117. Heredia Robres, Jacinto.
118. Igual Montón, Francisco.
119. Jovaní Pascual, Francisco.
120. Juan Aparicio, Agustín.
121. Julián Barreda, Octavio.
122. Justicia Rubio, Francisco.
123. Landa Odriozola, Justo.
124. Leche Salvador, Juan E.
125. López Marcelo, Fernando.
126. López Yébenes, Juan.
127. Lorenz Sos, Angel. Hijo de Maestro.
128. Llácer Cantavella, Ramón V.
129. Llopis Rivarola, Juan Bautista. Hijo de Maestro.
130. Lloret Teruel, Rafael.
131. Magdalena Nomdedéu, José R.
132. Mallol Agut, Enrique.
133. Marco Nebot, Joaquín.
134. Marí Pérez, Vicente Juan.
135. Marín Jordá, Juan A. Hijo de Maestro.
136. Mariscal Garrido, Francisco.
137. Martí Hernando, Vicente.
138. Martí Meseguer, Vicente.
139. Martín Benlloch, Javier.
140. Martín Carbonell, Antonio.
141. Martín Marín, Francisco.
142. Martínez Barreda, Pedro J.
143. Martínez Cabezuelo, Miguel.
144. Martínez Fonfría, José.
145. Martínez Mañá, José R.
146. Martínez Martín, Julio.
147. Martínez Pedra, José.
148. Mas Gimeno, Antonio.
149. Masip Llopis, Eustaquio.
150. Mateo García, Juan B. Hijo de Maestro.
151. Mateo García, Manuel. Hijo de Maestro.
152. Mechó Arambul, Manuel.
153. Mendiola Gimeno, Juan J.
154. Meseguer Montañés, José S.
155. Mestre García, José.
156. Minguer Calvo, José M.
157. Mira Franch, Vicente.
158. Miralles Bueso, Luis.
159. Miralles Burguete, Manuel.
160. Molés Darás, Fernando.
161. Molés Guinot, Juan.
162. Molina Galindo, José M.
163. Moliner Adelantado, Manuel.
164. Molíns Roca, Juan.
165. Mompó Cercós, Santiago.
166. Montés Diana, Adelo.
167. Montés Mirón, Miguel.
168. Monzonís Reverter, Antonio C.
169. Moreda Barahona, Lorenzo. Hijo de Maestro.
170. Mulet Roca, Juan F.
171. Mundo Aragó, Joaquín. Hijo de Maestro.
172. Muñoz Calvo, Vicente.
173. Muñoz Martínez, Enrique.
174. Navarro Salafranca, Hermelando.
175. Nebot Armelles, José.
176. Olivares Sueras, José.
177. Olucha Momplet, Salvador.
178. Ortells Ortells, Juan J.
179. Ortiz Boix, Miguel.
180. Ortiz Paricio, José M.
181. Palatsí Cortés, Julio.
182. Palmer Cabedo, Vicente.
183. Palomero Prades, Jorge.
184. Pastor Martín, Jesús.
185. Peirats Antonino, Camilo.
186. Peiró Vélez, Isidoro.
187. Peña Ruiz, Benedicto de la.
188. Pérez Bort, Pascual.
189. Pérez Pérez, Pedro.
190. Peris Andrés, Vicente.
191. Picazo Palomares, Israel.
192. Pineda Carreres, Juan V.
193. Piquer Soler, Juan.
194. Pla Herrero, José.
195. Planell Rubio, Honorio.
196. Pons Beltrán, Manuel.
197. Ponz Macián, Antonio.
198. Porras López, Antonio.
199. Puchol Matéu, Víctor.
200. Querol Aglés, José L.
201. Rajadell Viciano, José V.
202. Ramo Andrés, Carlos.
203. Ramos Hueso, Vicente.
204. Ramos Mercé, José V.
205. Redó Vidal, Ramón.
206. Ripollés Albiol, Santiago.
207. Roca Boquera, Francisco.
208. Roda Beltrán, Santiago.
209. Rodríguez Casanova, Juan.
210. Rodríguez Palomo, Luis.
211. Rodríguez Pascual, Francisco.
212. Roig Abad, José.
213. Roig Arzo, Vicente.
214. Romero Beltrán, José.
215. Romero Bertoméu, Miguel.
216. Romero Martínez, Pascual V.
217. Ruiz Lambía, Rafael.
218. Rul Gargallo, Jesús.
219. Salvador Badía, Salvador.
220. Salvador Iserte, Juan.
221. Salvador Monfort, Manuel.
222. Salvador Nebot, Francisco.
223. Samper Bielsa, Teodoro.
224. Sanahuja Marco, José.
225. Sánchez Benedito, Ricardo.
226. Sánchez Soria, Manuel.
227. Sancho Esteller, Juan José.
228. Sansano García, Francisco.
229. Santabárbara Granell, Manuel.
230. Sanz Ortiz, Joaquín.
231. Sanz Salom, Javier.
232. Sebastián Tosca, Cesáreo.
233. Secades Cabedo, Gabino.
234. Segarra Beltrán, José A.
235. Segarra Forner, José Vicente.
236. Segarra Marín, José Miguel.
237. Segarra Monzonís, Francisco.
238. Segarra Orenga, Emilio.
239. Solsona Gómez, José M.
240. Soriano Gozalvo, Joaquín.
241. Suller Segarra, Carlos.
242. Tena Sales, Vicente.
243. Tortes Miralles, Vicente.
244. Trilles Bernat, Ramón M.
245. Tur Porcar, Manuel.
246. Tusón Simarro, Vicente.
247. Usó Torres, Vicente M.
248. Varella Badenes, Manuel.
249. Velilla Martínez, José.
250. Vicent Blasco, José M.
251. Viciano Amores, Antonio.
252. Vidal Moliner, Rafael.
253. Vidal Segarra, Ismael.
254. Vilalta Ferrando, Amadeo.
255. Villach Gil, Francisco M.
256. Villalta Sabater, Manuel.
257. Vizcaíno Medina, Manuel.
258. Zaragoza Meseguer, Vicente.
259. Zorrilla Diago, Joaquín.

Ceuta

1. Acosta González, José.
2. Aixela Ballester, Joaquín.
3. Alarcón Mondéjar, Antonio.
4. Alvarez Vázquez, Manuel.
5. Apestegui Martínez, Rafael.
6. Arias García, Salvador Daniel.
7. Arrillaga Mayo, Francisco.
8. Avilés Sánchez, Antonio.
9. Baquero Molina, Andrés.
10. Barrios Aranda, José Manuel.
11. Bascuñana Estudillo, Juan.
12. Benítez Herrera, Carlos.
13. Blanco Cerralbo, José.
14. Brihuega Moreno, Urbano.
15. Buendía Bueno, León.
16. Bueno Granada, Pedro.
17. Caballero Francés, Antonio.
18. Calzada Cervero, José.
19. Campo González, Fernando.
20. Campos Ponce, Francisco.
21. Cano Ruiz, José.
22. Cantón Ropero, Manuel.
23. Caro Giménez, Pedro.
24. Castaño Ramos, José María.
25. Castellano Reyes, Juan.
26. Castellano de Torres, Ramón.
27. Castillo Carnero, Tomás.
28. Cayuela Llorente, José Luis.
29. Cerezo Postigo, Pedro.
30. Cerro Guzmán, Pedro.
31. Clavijo Rodríguez, Juan.
32. Clemente y Cereceda, Juan de.
33. Cordero Pérez, Jesús Manuel.
34. Delgado López, Juan.
35. Díaz Mesa, Ramón.
36. Domínguez Fernández, Manuel.
37. Domínguez Gómez-Noble, Francisco.
38. Domínguez Pajares, Antonio.
39. Domínguez Vilar, José.
40. Duarte Borrego, Diego Miguel.
41. Duarte Rodríguez, Manuel.
42. Esclusa Farrugia, José María.
43. Esteban Moreno, Pedro.
44. Fernández Pons, José Antonio.
45. Ferrer Pulido, José María.
46. Forner París, José María.
47. Fuentes Barquero, Pedro Enrique.
48. Fuentes Pacheco, José.
49. Fuentes Viñas, José Antonio.
50. Gago Obispo, Manuel.
51. Galán Galán, Julián.
52. Gálvez Benítez, Vicente.
53. García Benítez, José Luis.
54. García Contreras, Joaquín.

55. García Corral, Sebastián.
56. García Fernández, Aníbal.
57. García García, Angel.
58. García Lamas, Pedro.
59. García Marcos, Antonio.
60. García Martínez, Luis Antonio.
61. Garrido Moreno, Manuel.
62. Garrido Pérez, José María.
63. Gómez Mainar, José Luis.
64. González de la Torre, Mariano.
65. Guerrero Bascuñana, Miguel.
66. Guerrero Márquez, Facundo.
67. Guerrero Pérez, Andrés.
68. Gutiérrez Rodríguez, Francisco Javier.
69. Hernández Martín, José Antonio.
70. Hernández Villores, Rafael.
71. Herrera García, Antonio.
72. Herrero Oreja, Eulogio.
73. Iñiguez Márquez, Víctor.
74. Izquierdo Fernández, Julio.
75. Jara Fernández, Domingo.
76. Jarillo Jiménez, Diego.
77. Jiménez Rodríguez, Plácido.
78. Jiménez Sánchez, Juan.
79. Lara Conejo, Juan.
80. León Morcillo, Manuel.
81. López González, José.
82. López Sánchez, Rafael.
83. Luque Romero, Andrés.
84. Macías Berenguer, José Antonio.
85. Macías López, Andrés.
86. Macías Simavilla, Juan Domingo.
87. Machado Gallego,
88. Manrique y Carrasco, José Daniel.
89. Martí Salvador, José Antonio.
90. Martínez Burgos, Julián.
91. Mate Ruiz, Primitivo.
92. Mayayo Fernández, Jesús.
93. Mengual Mayor, Francisco de Sales.
94. Merino Campos, José Luis.
95. Millán Temprado, Fernando.
96. Molero Pérez, José.
97. Montes Morales, Francisco.
98. Montoya Troyano, Juan Antonio.
99. Morales López, Nicolás.
100. Morcillo Puga, Juan de Dios.
101. Morilla Rodríguez, José.
102. Morillo Galán, Luis Antonio.
103. Muñiz Montero, Adolfo.
104. Muñoz Gallego, Juan Antonio.
105. Muñoz Lladó, José María.
106. Neira Molina, Francisco.
107. Nieto García, Segundo Bartolomé.
108. Oncalá Conde, Francisco.
109. Ortega Sanz-Daza, Ildefonso.
110. Palomo García, José Antonio.
111. Parra Espinosa, Francisco.
112. Pérez Núñez, Joaquín.
113. Pérez Ortega, Olegario.
114. Pérez Rodríguez, Manuel.
115. Pleguezuelos Sánchez, Rafael.
116. Quijada Delgado, Antonio.
117. Quintas Torres, Miguel.
118. Ramírez Ortega, Francisco José.
119. Ramos Bolma, Antonio.
120. Ramudo Fernández, José.
121. Real Lendínez, Antonio del.
122. Rey Alarcón, Pedro.
123. Rico López, Antonio.
124. Río Fernández, José del.
125. Rivas Pereira, Francisco.
126. Rodríguez Galán, Fernando.
127. Rodríguez López, Isidro.
128. Rodríguez López, Juan Antonio.
129. Rodríguez Morales, Antonio.
130. Rodríguez Racero, José.
131. Rodríguez Viedma, Simón.
132. Román Carrasco, Domingo.
133. Rondán Angulo, José Luis.
134. Rosa Rico, Juan Carmelo.
135. Sánchez García, Eusebio.
136. Sánchez Godino, Pedro.
137. Sánchez Rivas, José Antonio.
138. Sánchez Rubio, Diego.
139. Sánchez Vizcaíno, Miguel.
140. Sandoval Cazalla, José Manuel.
141. Sanz Martínez, Ramón.
142. Sanz Sanz, Agustín.
143. Segura Guerrero, Francisco José.
144. Serradilla Tovar, José.
145. Sola Maza, Fernando de.
146. Soria Ropero, Pedro.
147. Souto Lozano, Gonzalo.
148. Torres Picazo, Francisco de.
149. Traverso Ponce, Juan.
150. Trujillo Sáez, José Luis.
151. Valades García, Antonio.
152. Valle Ruiz, Pedro Antonio del.
153. Valle Viana, Juan.
154. Vega Rodríguez, José Luis.

Ciudad Real

1. Abengózar Fernández-Arroyo, Antonio.
2. Abengózar Fernández-Arroyo, Diego.
3. Acedo Sánchez, Rafael.
4. Alamo Privado, Julián del.
5. Alarcón Martín, Moisés.
6. Alcalde-Moraño Montes, Manuel.
7. Alcañiz de la Guía, José Manuel.
8. Almodóvar Pérez, Miguel.
9. Alonso Medina, Antonio.
10. Alonso Navas, Manuel.
11. Altamirano Calderón, Mario Miguel.
12. Altamirano Carrasco, Julián.
13. Altamirano Martínez, Emilio. Hijo de Maestro.
14. Alvarez González, Francisco Jesús.
15. Angeles Salvador, Victorino de los. Huérfano de Magisterio.
16. Angulo Manzaneque, José Manuel.
17. Aranda García-Muñoz, Alfonso.
18. Arcos Areosa, Francisco. Hijo de Maestro.
19. Arcos Jiménez, Leopoldo.
20. Arévalo Céspedes, Iluminado.
21. Arévalo Ruiz, Juan Ramón.
22. Arias Simarro, José Vicente.
23. Arribas Murillo, José.
24. Arroyo Gilabert, Isidro.
25. Arroyo Pinilla, Vicente.
26. Arroyo Villa, Antonio.
27. Arteche Alhambra, Enrique. Hijo de Maestro.
28. Asenjo Pavón, Fermín.
29. Astilleros Ramos, Amalio. Hijo de Maestro.
30. Atochero Sánchez-Elipe, Juan Manuel.
31. Avila Prieto, Félix.
32. Balmaseda Tapiador, Jesús.
33. Ballesteros Contreras, Antonio.
34. Ballesteros Polo, Carlos.
35. Baos Leal, Félix.
36. Baos Díaz, Antonio.
37. Barba Merino, Clara.
38. Barrajón Piñuela, José Ignacio.
39. Barrios Vizuete, Manuel.
40. Barrón Ayala, Gregorio.
41. Bautista Sobrino, Antonio.
42. Becerra Sanromá, Adolfo.
43. Becerra Sanromá, Juan.
44. Bejarano Tirado, Balbino.
45. Bernabé Peralta, Maximiano.
46. Bernal Morales, Sotero. Hijo de Maestro.
47. Bernárdez Boyer, José Luis.
48. Bernardino Fernández, Angel.
49. Blanco Escobar, Julio.
50. Blanco López, Manuel.
51. Bravo Carretero, Nicomedes.
52. Buitrago Ruiz, Moisés.
53. Buitrago Ruiz, Santos.
54. Burillo López, Inocente.
55. Calcerrada Moreno, Angel.
56. Calderón Rodríguez, Enrique.
57. Calero Morales, Roberto.
58. Calle Calle, José.
59. Calle Díaz, Celiano.
60. Caminero Merlo, Angel. Hijo de Maestro.
61. Canales Daimiel, Redención.
62. Cano Buitrago, Ezequiel.
63. Cano Cavadas, Maximino.
64. Cantón Acedo, Rufino.
65. Cárdenas Almodóvar, Eloy.
66. Carmona Villar, Angel.
67. Carranza Román, Matías.
68. Carrasco Gea, Fernando.
69. Carrasco Pavón, Benito-Luciano.
70. Carrascosa Sepúlveda, Antonio.
71. Carrero Campos, Antonio.
72. Castellanos Muñoz, Anastasio.
73. Castellanos Rodríguez, Alfonso.
74. Castellanos Ruiz, Agustín.
75. Caviedes Fernández, Mariano Luis.
76. Cendreros Buitrago, Vicente.
77. Colado González, José.
78. Córdoba Sánchez, Marciano.
79. Cornejo Toledano, Cándido.
80. Coronel Zapata, Críspulo.
81. Coronel Zapata, José.
82. Cortés Arévalo, Valerio.
83. Crespo Foix, Ignacio. Hijo de Maestro.
84. Cruz Rodríguez, Santiago.
85. Cuesta García-Lozano, Julián.
86. Cumplido Muñoz, Francisco.
87. Chamorro Rodríguez, Manuel.
88. Chico Rivilla, Angel.
89. Delgado Delgado, Emilio.
90. Delgado León, Martín.
91. Delgado Sánchez, Eustasio.
92. Díaz-Meco Corrales, José Antonio.
93. Díaz Muñoz, Fermín.
94. Díaz Rodríguez, Justo.
95. Díaz Ruiz, Angel.
96. Díaz-Alejo Villegas, Enrique.
97. Diego Miguel, Carmelo de. Hijo de Maestro.
98. Domínguez Rodríguez, Francisco.
99. Dondarza Hervás, Faustino.
100. Donoso Mota, Manuel.
101. Fenoso Porras, Vicent.
102. Fernández Atienza, Arturo.
103. Fernández Bueno, Pedro.
104. Fernández Ciudad, Agustín.
105. Fernández Clavero, Angel.
106. Fernández Cortés, Aurelio.
107. Fernández Mayorales Díaz, Rafael Angel.
108. Fernández Espartero, Emilio.
109. Fernández Martín, Francisco.
110. Fernández Morales, Alfonso.
111. Fernández Ocaña, Antonio.
112. Fernández Oliva, Manuel.
113. Fernández Ortuño, Miguel.
114. Fernández-Cañadas Sierra, Román.
115. Fúnez Aguilar, Manuel.
116. Gallardo Trenado, Francisco.
117. Gallego Fernández, Agustín.
118. Gallego Moya, Francisco.
119. Gallego Villar, Luis.
120. Gandía Zapata, César. Huérfano de Magisterio.
121. García Altamirano, Florencio.
122. García Arce, Andrés.
123. García-Abadillo Bueno, Miguel.
124. García García, Gregorio.
125. García Jiménez, Pedro.
126. García-Vera Navas, Cecilio.
127. García de Pedro, Julián.
128. García-Donas Puyot, Julio Rafael.
129. García Toribio, Manuel.
130. Garrido Lozano, José.
131. Gil García, Toribio.
132. Godoy Moreno, Francisco.
133. Gómez de la Torre-Verdejo, Hermenegildo. Hijo de Maestro.
134. Gómez Torres, José.
135. González Calvente, José.
136. González Campos, Vicente.
137. González Freire, Arsenio.
138. González Gallo, Luis.
139. González Garrido, Juan José.
140. González González, Enrique.
141. González González, Vicente.
142. González Grueso, José.
143. González Jiménez, Rafael.
144. González Negrete, Pascual.
145. González Rodríguez, Apolonio.
146. Granados Sarrallé, Ramón.
147. Guarasa Gutiérrez, Vidal.
148. Gutiérrez González de Mendoza, Antonio.
149. Gutiérrez Mazarro, Fernando.
150. Gutiérrez Muñoz, Román.
151. Herance Lázaro, Tomás.
152. Hidalgo Madroñero, José.
153. Hurtado Torija, Primitivo.
154. Imedio Simón, Angel.
155. Isado Jiménez, José María. Hijo de Maestro.

156. Jiménez García, Nicolás.
157. Jiménez Muñoz, Bernardino.
158. Jiménez Pérez, Santiago.
159. Jiménez Sánchez, Teófilo.
160. Jiménez Villahermosa, Cosme.
161. Laguna Cobos, José Antonio.
162. Laguna Vizcaíno, Francisco Santos.
163. Lara Coello, Domingo.
164. Lara Serrano, Pedro.
165. Lara Torres, Gregorio.
166. Lator Céspedes, Antonio Manuel.
167. Leal Calonge, Francisco.
168. León Fernández, Antonio.
169. Lomas García, José Ramón.
170. López Alarcón, José Miguel.
171. López Gómez, Braulio Máximo.
172. López de los Mozos Gómez-Pastrana, Enrique.
173. López Martínez, José Luis.
174. López-Alcorocho Moreno, Pedro.
175. López Quevedo, Félix Sebastián. Hijo de Maestro.
176. López Ruiz, Crescencio. Hijo de Maestro.
177. Lucas Leal, Miguel.
178. Lloréns Yébenes, Nicasio.
179. Madrid Bolaños, Alfonso.
180. Madrid Delgado, Lorenzo.
181. Mestre Díaz, Antonio F.
182. Manzanares Barchino, Cirilo.
183. Manzanares Granados, Francisco.
184. Marchante Mozos, Luis.
185. Marchante Moya, Sebastián.
186. Marfil Guzmán, Enrique.
187. Martín Calvo, Angel.
188. Martín del Pozuelo Redondo, Alfonso. Hijo de Maestro.
189. Martín del Burgo Risco, Celedonio.
190. Martín del Burgo Simarro, Javier.
191. Martínez Bustos, Elías.
192. Martínez Busto, Serapio.
193. Martínez Martínez, José Julián.
194. Martínez Pérez, Román. Huérfano de Maestro.
195. Mayoral Martín, Manuel.
196. Mayorales Moreno, Santiago.
197. Mazarro Andréu, Vicente.
198. Mazoteras Solís, Antonio.
199. Mejía García, Emilio.
200. Méndez Martínez, Vicente.
201. Méndez Sánchez, Marcelino.
202. Mera Camargo, Angel.
203. Merlo-Córdoba Gómez, Antonio.
204. Millán Parra, Antonio.
205. Molina Sanz, Marcial.
206. Molina Villaseñor, Jesús.
207. Mora Lendrino, Emiliano.
208. Mora Zarceño, Martín.
209. Morales Garrido, Diego.
210. Morales Rodríguez, Pablo. Hijo de Maestro.
211. Morales Sánchez-Migallón, Juan Ramón. Hijo de Maestro.
212. Morena López, Félix de la.
213. Morena López, Alfonso Jesús de la.
214. Moreno Delgado, Esteban.
215. Moreno Fuentes, Casimiro.
216. Moreno Gómez-Calcerrada, Jesús.
217. Moreno-Arrones de Lara, Antonio.
218. Moreno Pizarro, Teófilo.
219. Muñoz Aranda, Cecilio. Hijo de Maestro.
220. Muñoz Gutiérrez, Enrique.
221. Muñoz Moya, Dionisio.
222. Muñoz Valades, Francisco.
223. Navarrete Rincón, Julio.
224. Navarro Delgado, Mónico.
225. Navarro Yáñez, Lorenzo.
226. Núñez García, Epifanio Diego.
227. Olivares Bustamante, Antonio.
228. Olivares García-Calvillo, José María.
229. Onteniente López, Francisco.
230. Ortega Moreno, Luis Miguel.
231. Ortiz Sáez de Argandoña, Angel.
232. Pacheco Pacheco, Santiago.
233. Palomares Moreno, Angel.
234. Peco Pérez, Julián.
235. Pelayo Espinosa, Pelayo.
236. Peño Massó, Francisco.
237. Pérez Camacho, José.
238. Pérez Coello, José.
239. Pérez González, Pedro.
240. Pérez Hernández, Angel.
241. Pérez Patón, Andrés Carmelo.
242. Pizarro Flores, Salustiano.
243. Plata Cuadra, José María.
244. Plaza Madroñal, Eugenio.
245. Prado Toledano, Santiago.
246. Prieto Baeza, Antonio.
247. Prieto Moreno, Miguel.
248. Puebla Esteso, Manuel.
249. Quilón López, Armando.
250. Quintana García, Francisco Javier.
251. Ramírez López, José Ramón.
252. Ramírez Martínez, Federico.
253. Ramos Márquez, Tomás.
254. Recuenco García, Silverio.
255. Rey Ramos, Juan Manuel del.
256. Reyero Molina, José Luis.
257. Richarte Fernández-Espartero, Ricardo.
258. Río González-Nicolás, Jesús Andrés del.
259. Rivera Medina, Antonio.
260. Rivero Martínez, Hilario.
261. Rivero Nieto, Ramón.
262. Rodríguez-Rebadán González, José.
263. Rodríguez Guillén, Emilio.
264. Rodríguez de Guzmán Rodríguez de Guzmán, José.
265. Rogero Cantalapiedra, Fernando. Hijo de Maestro.
266. Rojas Aguilar, Román.
267. Rojo Sánchez, Eduardo.
268. Roldán Cuadra, Agustín.
269. Román Téllez, Juan José.
270. Romero Canosa, José M.
271. Romero Escudero, Mariano.
272. Romero García-Cervigón, Pedro.
273. Romero Jurado, Elías.
274. Ropero Muñoz, Antonio.
275. Rosa Tera, Angel de la.
276. Rubio González, Luis.
277. Rubio Martín, Cándido.
278. Rubio Santos, Andrés.
279. Ruiz Ayllón, José Vicente.
280. Ruiz Moreno, Vicente.
281. Ruiz Ruiz, Eutimio.
282. Ruiz Ubeda, Enrique.
283. Salinero Anguita, Antonio.
284. Sánchez Blázquez, José Antonio.
285. Sánchez Campos, Marciano.
286. Sánchez Denia, Jesús.
287. Sánchez Díaz, Alfonso.
288. Sánchez Gilabert, Miguel.
289. Sánchez Gómez, Angel Jesús.
290. Sánchez Gómez, Tomás.
291. Sánchez Hern, Lorenzo.
292. Sánchez López, Lorenzo.
293. Sánchez de la Blanca Lozano, Antonio.
294. Sánchez Martín, José Antonio.
295. Sánchez Masdemont, Diano.
296. Sánchez Masdemont, Ruperto.
297. Sánchez Masdemont, Vicente.
298. Sánchez Miguel, Miguel.
299. Sánchez Morales, Pedro Ramón.
300. Sánchez Muñoz, Ricardo.
301. Sánchez Plaza, José Luis.
302. Sánchez Rodríguez, Pedro A.
303. Sánchez Rubio, Antonio.
304. Sánchez Sancha, Lorenzo.
305. Sancho Gallego, Manuel.
306. Sanz Mora, Pedro.
307. Serrano Aranda, Pedro Alcántara.
308. Serrano Arias, Emiliano. Huérfano del Magisterio.
309. Serrano Cobo, Emilio.
310. Serrano Marín, Ramón.
311. Serrano Minguela, Amando.
312. Serrano Pérez, José.
313. Serrano Sánchez, Cirilo.
314. Simal Lozano, Manuel.
315. Sobrino Díaz, Jesús.
316. Soguero Simón, Inocente.
317. Soto Romero, Vicente.
318. Tabasco Gómez-Lobo, José Adolfo.
319. Tapiador García de Marina, Dámaso.
320. Tapiador Serrano, Vicente.
321. Torija Rodríguez, José Manuel.
322. Torres Alcobendas, Manuel.
323. Torres González, José Francisco.
324. Torres Martín, Antonio.
325. Torres Sánchez, Joaquín.
326. Triguero Expósito, Félix.
327. Triguero López, Rafael.
328. Trillo Sobrino, Florentino.
329. Turrillo León, José.
330. Ubeda Camacho, Carlos.
331. Utrilla Flores, Manuel.
332. Valencia Dotor, Manuel.
333. Vela Fernández-Checa, Bruno.
334. Velasco Lerma, José Antonio.
335. Vicente Retamosa, Horacio.
336. Villahermosa Ortega, Miguel.
337. Vozmediano Gómez, Antonio.
338. Zambrano Dorado, Santiago Emiliano.

Córdoba

1. Abril Labrador, Blas.
2. Acedo Sánchez, Domingo. Hijo de Maestro.
3. Aguilar Benítez, Valentín.
4. Aguilar Rubio, Joaquín.
5. Aguayo de la Torre, Rafael.
6. Agudo Barbancho, José.
7. Alarcón Correa, Francisco.
8. Alcántara Jiménez, Manuel.
9. Alcaraz Gómez, Alfonso.
10. Alfaro Ortiz, Juan María.
11. Algaba Muñoz, Calixto.
12. Alonso Vázquez, Antonio.
13. Amador Hidalgo, Carlos.
14. Amador Pozuelo, Alfonso.
15. Amaro Sánchez, Tomás.
16. Arcos López, Francisco.
17. Arias Prior, Antonio.
18. Aroca Lizana, José María.
19. Arrebola Ruz, Francisco.
20. Arroyo López, Delfín.
21. Arroyo López, Eulogio. Hijo de Maestro.
22. Arroyo Parejo, Rafael.
23. Avila Barbancho, Juan José.
24. Barbancho Gallardo, Angel.
25. Barbero Ruiz, Angel.
26. Barrera Gala, Hipólito.
27. Barrón Reyes, Salvador.
28. Benítez López, Alfonso.
29. Benítez Romo, Antonio.
30. Bergillos López, José Luis.
31. Bernal Jurado, Julio.
32. Blanco Pozuelo, Antonio.
33. Borreguero Rizques, Gabriel.
34. Borrego Luque, Francisco.
35. Borrego Pastor, Antonio.
36. Borrego Plaza, Ernesto.
37. Bracero Molina, Antonio.
38. Bravo López, Antonio.
39. Burgui Fatas, Ramón.
40. Caballero Ariza, Manuel.
41. Caballero Caballero, Félix.
42. Caballero Linares, Rafael.
43. Caballero Pineda, Marcial.
44. Cabello Alba, Antonio José.
45. Cabezas Ocaña, Luis Pedro.
46. Cabrera Huertas, Juan P.
47. Cabrera Rojo, Carlos.
48. Cabrera Rojo, José Luis.
49. Cabrera Torres, Joaquín.
50. Calero Jurado, Francisco.
51. Calvo Morales, Matías.
52. Camacho Marfil, Felipe.
53. Campos Medina, Antonio.
54. Cano López, Antonio.
55. Cano López, Gregorio.
56. Cano Mira, Juan Ramón.
57. Can Moya, Santiago.
58. Cano Viñas, José.
59. Cantero Cabeza, José María.
60. Cañizares García, Juan.
61. Caracuel Olmo, Cristóbal.
62. Cardeñosa Delgado, Agustín.
63. Carmona de Miguel, Antonio.
64. Carmona Simón, Agustín.
65. Carrasco Morales, Manuel.
66. Carrasco Ostos, Manuel.
67. Carrillo López, Joaquín.
68. Carrillo Luque, Juan.
69. Carrillo Sicilia, José.
70. Casado Illescas, Juan A.

71. Castilla Sánchez, Rafael.
72. Castilla Sánchez, Salvador.
73. Castillo Montes, Juan A.
74. Castillo Pulido, José.
75. Castro Agenjo, Fernando B.
76. Castro Amo, José María.
77. Castro Muñoz, Tomás.
78. Castro Sánchez, Antonio.
79. Cerezo López, Antonio.
80. Cívico Villatoro, Francisco.
81. Cobos Talaverano, Antonio.
82. Contreras Toro, Manuel.
83. Córdoba Cañete, Francisco.
84. Córdoba Moreno, Julián.
85. Córdoba Pérez, Rafael.
86. Corriente Díaz, Manuel.
87. Cortés de los Ríos, José.
88. Corvillo Montoro, Fernando.
89. Cosano Moyano, Francisco.
90. Costa Berni, Joaquín.
91. Costa Berni, Juan.
92. Crepin Vargas, Rafael L.
93. Crespo Morales, José María.
94. Crespo Solano, Joaquín.
95. Criado Alba, Pedro.
96. Criado Aranda, José Luis.
97. Criado Fernández, Pedro.
98. Criado Trenas, José.
99. Criado Trenas, Julio.
100. Cruz de la Cruz, Pedro.
101. Cuevas Fernández, Torcuato.
102. Curiel Gallego, Emilio.
103. Chacón Romera, Rafael.
104. Chico Miguel, Víctor Joaquín.
105. Dávila Díaz, Juan José. Hijo de Maestro.
106. Delgado Cano, Francisco.
107. Delgado Godoy, Juan B.
108. Delgado Sánchez, Luis.
109. Díaz Aguayo, Avelino.
110. Díaz Hidalgo, José.
111. Díaz Oria, Julio.
112. Díaz Rojo, Félix.
113. Doblas Moreno, José.
114. Doblas Romera, José Fernando.
115. Domínguez Jiménez, Cristóbal.
116. Doncel Córdoba, Juan.
117. Dueñas Castro, Francisco.
118. Enríquez Portillo, Francisco.
119. Enríquez Portillo, José Ignacio.
120. Escobar Madueño, Manuel.
121. Escribano Castilla, Angel.
122. Escribano Escribano, Eusebio.
123. Espejo Bustamante, José.
124. Espejo Resero, Miguel.
125. Espinar Jiménez, Antonio.
126. Espinosa de los Monteros-Aliga Gosálvez, José Miguel.
127. Esquiliche Sánchez, Juan.
128. Feria Romero, Miguel.
129. Fernández Arroyo, Juan.
130. Fernández Baraínca, José Manuel.
131. Fernández Carmona, José Antonio.
132. Fernández Jiménez, José Antonio.
133. Fernández Madueño, Virgilio Antonio.
134. Fernández Morales, Manuel.
135. Fernández Muñoz, Diego.
136. Fernández Ortigoso, Aguedo.
137. Fraga Serrano, Francisco.
138. Fraga Serrano, Julio.
139. Franco Caballero, José.
140. Fuentes Sánchez, Rafael.
141. Galán Galán, Antonio.
142. Gallardo Marín, José.
143. Gallardo Morales, Juan Pedro.
144. Gálvez Berral, Rafael.
145. Gálvez Dios, Francisco.
146. Gálvez Parejo, Francisco.
147. Gamero Domínguez, Manuel José.
148. García Cabrera, Francisco.
149. García Cardeal, Rafael.
150. García Coleto, Juan José.
151. García Díaz, José Luis.
152. García Jiménez, Alfredo.
153. García Jiménez, Antonio.
154. García Justos, Pablo.
155. García Medina, Enrique.
156. García Muñoz, Miguel.
157. García Polonio, Antonio.
158. García Villalta, José Antonio.
159. García Arévalo Delgado, Angel.
160. Garrido Guerrero, Francisco.
161. Garrido Ruiz, Andrés.
162. Gil Gallardo, Francisco.
163. Gil Murillo, Antonio Félix.
164. Gimena Montes, Manuel.
165. Gómez y Gómez-Aguero, Antonio.
166. Gómez Ramírez, Antonio.
167. Gómez Ruiz, Daniel.
168. Gómez Ruiz, Luis Gonzalo.
169. Gómez Sánchez, Isidro.
170. Gómez Tejero, Julio.
171. González Caballero, Antonio.
172. González García, José.
173. González Graciano, Manuel
174. González López, Guillermo.
175. González Rodríguez, José Luis.
176. González-Aurioles Hidalgo, José.
177. Granados García, Eduardo.
178. Granados Lara, Emilio José. Hijo de Maestro.
179. Guerrero Morales, Francisco José.
180. Gutiérrez Casas, José.
181. Gutiérrez Castillo, Jenaro.
182. Gutiérrez Roldán, Francisco.
183. Haro Herrador, José.
184. Haza Sastre, Fernando.
185. Hernández Sánchez, Marcial.
186. Hernández Aguilar-Tablada, Juan José.
187. Herrador Haro, José.
188. Hermoso Ocaña, Casto.
189. Herrera Sánchez, Rafael C. Hijo de Maestro.
190. Higuera Coleto, Pedro.
191. Hurtado García, José.
192. Ibarra Flores, Francisco.
193. Iglesias Mellado, Aurelio.
194. Izquierdo Pérez, Fernando.
195. Jiménez Bascón, Manuel.
196. Jiménez Cabezas, José.
197. Jiménez Cañete, Francisco.
198. Jiménez Granados, Rafael.
199. Jiménez Luque, Antonio.
200. Jiménez Moreno, José Manuel.
201. Jiménez Ruiz, José Alberto.
202. Jiménez Solsona, Ramón.
203. Jiménez Vargas-Machuca, Manuel.
204. Jurado Jurado, Antonio.
205. Jurado Llamas, Enrique.
206. Jurado Tarifa, José J.
207. Lajara Fernández, Francisco.
208. Lara León, Pedro.
209. Latorre Blanco, Jesús.
210. Latorre Blanco, Ricardo.
211. Liébana García, Isidoro.
212. Linares López, José. Hijo de Maestro.
213. Linares Olivencia, Andrés.
214. León Priego, Manuel.
215. López Barros, Pedro A.
216. López Merchán, Juan.
217. López Navas, Ignacio.
218. López Olivares, Manuel I.
219. López Pérez, Luis.
220. López Rincón, Agustín.
221. López Risco, Manuel.
222. López Valbuena, Antonio.
223. Lora Jiménez, José Rafael.
224. Lorenzo Montero, Felipe.
225. Lozano Blanco, Francisco.
226. Lozano Casado, Cayetano.
227. Lozano Pamos, Juan.
228. Lucena Villarreal, José Luis. Hijo de Maestro.
229. Luna Torralbo, Miguel. Hijo de Maestro.
230. Luque Palma, Francisco.
231. Luque Pérez, Antonio.
232. Luque Ruiz, Antonio.
233. Luque Sanz, Juan.
234. Luque Soriano, Juan.
235. Luque Varo, Baldomero.
236. Llamas Aguilar-Tablada, Manuel.
237. Llorent Belmar, Juan Ramón.
238. Madrid Fernández, Nicolás.
239. Mestre Pino, Manuel.
240. Malagón Carrillo, José.
241. Marín Almenara, Joaquín.
242. Márquez Navarro, Luis.
243. Mata González, José.
244. Mata Varona, Antonio.
245. Mata Vidal, Manuel.
246. Medina Alonso, Rafael. Hijo de Maestro.
247. Medina Medina, Antonio.
248. Medina Medina, Félix.
249. Medrán Caballero, Antonio.
250. Mérida Marín, Antonio.
251. Millán Merayo, Rafael.
252. Millán Pérez, José Carlos.
253. Mira Jiménez, Joaquín.
254. Miranda Prieto, Luis.
255. Mohedano Leal, José María.
256. Molero Cabezas, Luis.
257. Molina Burón, Antonio.
258. Molina Burón, Francisco.
259. Molina Nevado, Francisco.
260. Molina Ruiz, Antonio.
261. Molina Villar, Francisco.
262. Montero Venega, Manuel.
263. Montes Hidalgo, Emilio.
264. Montilla Gallardo, Juan.
265. Montilla Gordillo, Juan Pedro.
266. Montilla Quero, Manuel Antonio.
267. Moral Gutiérrez, José.
268. Moral del Moral, Cristóbal.
269. Morales García, Víctor S.
270. Moreno Corpas, Rafael.
271. Moreno Rodríguez, Eustasio.
272. Morilla Aguilar, Manuel. Hijo de Maestro.
273. Moya Jiménez, Angel.
274. Moyano Lara, Francisco.
275. Moyano Plasencia, Juan José.
276. Muñoz Cantero, Isidro.
277. Muñoz Hurtado, Pedro.
278. Muñoz Martínez, Rafael.
279. Muñoz Molina, José.
280. Muñoz Ots, José.
281. Muñoz Peláez, José.
282. Morilla Cota, Cándido.
283. Navarro León, José Antonio.
284. Navarro León, Manuel R.
285. Navas Cuevas, Francisco.
286. Nieto López, Rafael.
287. Nogares Vaquera, Julián.
288. Núñez Guerrero, Manuel Ramón.
289. Núñez Sánchez, Julián.
290. Ochoa Hidalgo, Rafael.
291. Olmo Rísquez, Angel.
292. Onieva Porras, Agustín.
293. Ordóñez Ordóñez, José.
294. Ormaechea Menor, Juan José.
295. Ortega Luque, Manuel.
296. Ortega Ocaña, Tomás.
297. Ortega Pérez, Miguel.
298. Ortiz Barros, José Enrique.
299. Ortiz Mateos, José.
300. Ortiz Navas, Juan.
301. Ortiz de la Rosa, Juan.
302. Osuna Melero, Juan.
303. Osuna Ortega, Eladio.
304. Pacheco Orellana, Manuel.
305. Palma Amaya, Agustín.
306. Palma Ruiz, Rafael J.
307. Palomares Vizcaíno, Francisco.
308. Parrado Sarmiento, Guillermo.
309. Párraga Jiménez, Francisco.
310. Parras Cabello, Tomás.
311. Pedrajas Bastida, José. Hijo de Maestro.
312. Pedrajas Polonio, Angel.
313. Peláez Linares, Rafael.
314. Peña Segado, Cristóbal.
315. Perea Murillo, José.
316. Pérez Díaz, Anastasio.
317. Pérez Cañete, Manuel.
318. Pérez Carrasquilla, Rafael.
319. Pérez Gálvez, Francisco.
320. Pérez Hidalgo, Agustín.
321. Pérez de la Lastra y Pérez de la Lastra, Rafael.
322. Pérez de la Lastra Sillero, José.
323. Pérez Oliva, José.
324. Polonio Aragón, Manuel.
325. Ponferrada Navajas, Manuel.
326. Portero Castellano, Juan Bosco.
327. Poyato Arroyo, Luis.
328. Poyato Romero, Andrés Avelino.
329. Pozo Sánchez, Francisco.
330. Pozuelo León, Fernando.
331. Puerto Fernández, Alejandro.
332. Quero Mata, José María.
333. Quesada Pérez, José.
334. Ramírez Castro, Pedro.
335. Ramírez Galán, Antonio.
336. Ramos Sánchez, Juan.
337. Ranchal Moreno, Macedonio.
338. Raya Fernández, José Luis.
339. Rayego Caballero, Luis.
340. Redondo Roldán, Juan.
341. Rey Berenjena, Manuel.
342. Rey León, Sebastián.
343. Rey Losada, Pascual.
344. Reyes Córdoba, Rafael.
345. Reyes Pérez, Joaquín.
346. Reyes de la Rosa, José.
347. Reballo Pizarro, Vicente.
348. Río Correa, Enrique.

349. Rivas Aguilera, Fernando.
350. Rodríguez Aguilera, Alfonso. Acogido a la Ley de 17-VII-47.
351. Rodríguez Aguilera, Isidro.
352. Rodríguez Delgado, José Fernando.
353. Rodríguez Dueñas, Antonio.
354. Rodríguez Fernández, Antonio.
355. Rodríguez Galán, José Antonio.
356. Rodríguez Galán, Rafael.
357. Rodríguez Granados, Francisco.
358. Rodríguez Irs, Francisco A.
359. Rodríguez Luque, Andrés.
360. Rodríguez Luque, Cristóbal.
361. Rodríguez Luque, Francisco.
362. Rodríguez Rivera, Juan Pedro.
363. Rodríguez Santofimia, Antonio.
364. Rojano Martínez, Manuel.
365. Roldán Pérez de la Lastra, Antonio. Hijo de Maestro.
366. Romero Martínez, Antonio.
367. Romero Molero, Julián. Hijo de Maestro.
368. Romero Muñoz, Miguel.
369. Romero Vélez, José F.
370. Romo Cobos, Antonio.
371. Rubio Fernández, José.
372. Rueda Vargas, Manuel. Hijo de Maestro.
373. Ruiz Delgado, José Manuel.
374. Ruiz Higuera, José.
375. Ruiz Higuera, Valentín.
376. Ruiz Luque, José.
377. Ruiz Luque, Francisco.
378. Ruiz Molina, Miguel.
379. Ruiz Moreno, Miguel.
380. Ruiz Rodríguez, Carlos.
381. Ruiz Uceda, Juan.
382. Sáez Romero, Rafael.
383. Salamanca Godoy, Juan César.
384. Salguedo Calvo, José María.
385. Salinas Raya, José.
386. San Matías Trenas, Rafael.
387. Sánchez Dominguel, Antonio Angel.
388. Sánchez Fajardo, Antonio.
389. Sánchez Fajardo, José.
390. Sánchez Fernández, Sebastián.
391. Sánchez López, Antonio.
392. Sánchez Romero, Rafael.
393. Sánchez Romero, Sebastián.
394. Sanz Falces, Estanislao.
395. Sauces Perdigón, Francisco.
396. Seco de Herrera-López Villalón, Pedro.
397. Sedano Moreno, Rafael.
398. Serrano Alcudia, Daniel.
399. Serrano García-Valabres, Rafael.
400. Serrano Serrano, Antonio.
401. Sola García, Juan.
402. Solís Jodral, Manuel.
403. Suárez Ayala, Antonio.
404. Tabares Carrasco, Julio. Hijo de Maestro.
405. Tapia García, Fernando.
406. Tapia Ruiz, José María.
407. Tejero Gracia, Eduardo.
408. Tena Prieto, Tomás.
409. Tenor Chamizo, Rafael.
410. Tienda Ramírez, Lucas.
411. Toledano García, Alfonso.
412. Torralbo Gálvez, Antonio.
413. Torre González, Manuel.
414. Torres Fuentes, Manuel.
415. Tores Marqués, Rafael.
416. Torres Murillo, Miguel.
417. Torres Palomino, Francisco.
418. Torres Serrano, Miguel.
419. Tubio Adame, Atonio.
420. Tubiod Adame, Salvador.
421. Tubio Solís, Rafael Angel.
422. Uclés Poyato, Francisco.
423. Urbano Carmona, José María.
424. Vacas García, Gregorio.
425. Valdés González, José.
426. Vázquez Berni, Mateo Valerio.
427. Valiente Hervós, José.
428. Valle Buenestado, Bartolomé.
429. Verdú del Pino, Flavio.
430. Zafra Varona, Joaquín.
431. Zurita Gordillo, Rafael.
432. Zurita López, Jesús.

La Coruña

1. Abella Cruz, Juan Carlos.
2. Acción Uriz, Emilio Raúl.
3. Agraso Carballido, Manuel Amancio.
4. Agudo Ramón, Marcelino Hipólito.
5. Ajudo Alvaro, Juan.
6. Alonso Pombar, Justo.
7. Alvarez Vázquez, Francisco.
8. Ameneiro Espiñeira, Manuel.
9. Barge Lorenzo, Andrés Francisco.
10. Barreiro Creo, Gumersindo.
11. Barreiro Rodríguez, Manuel.
12. Barrio Guimaré, Jesús. Hijo de Maestro.
13. Blanco Grille, Pedro.
14. Blanco Lado, Enrique. Hijo de Maestro.
15. Blanco Rodríguez, Juan Manuel.
16. Broz Rey, José.
17. Caamaño Domínguez, Manuel.
18. Cainzos Moradillo, José Luis.
19. Cajoto Díaz, Francisco Manuel.
20. Calo Seoane, Germán, Hijo de Maestro.
21. Calvo Añón, José.
22. Cambeiro Pérez, Manuel.
23. Cao Rodríguez, Manuel Francisco.
24. Carro Riera, Emilio.
25. Carro Vázquez, David. Hijo de Maestro.
26. Casar Fernández, José.
27. Castelo Díaz, José Antonio.
28. Castro Díaz, Elías.
29. Castro Doldan, Manuel.
30. Castro García, Eduardo.
31. Castro Sánchez, Pedro Rogelio.
32. Cervo Díaz, José.
33. Couce Lamas, Vicente.
34. Couto Abella, Rosendo.
35. Dans Couto, Manuel.
36. Dopazo Rial, Enrique. Hijo de Maestro.
37. Dopico Marcote, Dionisio.
38. Duarte Codesio, Maximino.
39. Durán Amor, José Ramón.
40. Espiñeira Illobre, Jesús María.
41. Esteban Gil, Pedro.
42. Facal Andrade, Jesús.
43. Facal Varela, Baldomero. Hijo de Maestro.
44. Fanego Pardo, José.
45. Fernández y Cabeza, Faustino.
46. Fernández Ferreiro, José Rodrigo.
47. Fernández Roel, Marcelino.
48. Fra Castro, Raúl.
49. Freiria y Regueira, Juan Guillermo.
50. García Espiñeira, José Ricardo.
51. García Fernández, Juan.
52. García García, Angel.
53. García García, Manuel Juan.
54. García Méndez, Cándido Manuel.
55. García Vázquez, Angel José.
56. García Villamisar, Manuel.
57. García Villasenín, Roberto. Hijo de Maestro.
58. Gil Nécega, Juan Jesús.
59. Gómez Castro, Luis.
60. Gómez Galdo, Antonio.
61. González Cordero, Bernardino Jesús. Hijo de Maestro.
62. González Couce, José Antonio.
63. González Díaz-Robles, Juan.
64. González Losada, José Alberto.
65. González Novoa, Alfonso.
66. González Serén, Jesús.
67. Guerreiro Alvarez, José María.
68. Iguesias Sánchez, Ramón.
69. Izquierdo Moreno, Gaspar.
70. Herva Mallo, Juan.
71. Janeiro Cazón, Jesús.
72. Jesús Rodríguez, Rafael.
73. Juiz Mourelo, Agustín.
74. Lagares Pérez, Antonio Salvador.
75. Landeiria Ríos, Pedro.
76. Landín Salgueiros, Carlos.
77. Lema García, José Antonio.
78. Lendoiro Naya, Manuel.
79. López Alvarez, José María. Hijo de Maestro.
80. López Cardeiras, Pablo.
81. López Crespo, Carlos E.
82. López Felpeto, Celso José.
83. López González, Norberto. Hijo de Maestro.
84. López López, Emilio.
85. López Losada, Julio.
86. López Roca, Secundino.
87. López Rodríguez, Fernando.
88. López Soto, Fernando José.
89. López Souto, Antonio.
90. Loureiro Veira, Carlos.
91. Louro Lojo, Diego.
92. Maceiras Franco, José Antonio.
93. Maceiras Sánchez, Víctor.
94. Martínez Blanco, Celestino.
95. Martínez Mariña, Antonio.
96. Martínez Montoiro, Manuel.
97. Martínez Rivera, Manuel.
98. Martínez Romay, José.
99. Mateos Vicente, Agustín.
100. Meijido Chao, Eusebio.
101. Montes Ortigueira, José.
102. Mourenza Varela, Francisco.
103. Merino del Castillo, Manuel Jesús.
104. Núñez Lamas, Jesús. Hijo de Maestro.
105. Olmo Martín, Pedro del.
106. Otero Echart, José Vicente. Hijo de Maestro.
107. Otero Fariña, Francisco José.
108. Otero Naveira, José Pedro.
109. Otero Trillo, José Manuel.
110. Otero Trillo, Juan Ricardo.
111. Oviedo Lareu, Roberto Armando.
112. Pailos Figueroa, Eliseo Ricardo. Hijo de Maestro.
113. Pampín Suárez, Juan F.
114. Paredes Otero, José.
115. Paredes Paz, Antonio.
116. Pazos Vidal, José.
117. Pena Lago, José María.
118. Pena Silva, Manuel María.
119. Pérez García, José.
120. Pérez Rodríguez, José Ramón.
121. Pernas Abad, José.
122. Pita Carretero, Lorenzo Manuel.
123. Porto Regueira, Camilo.
124. Puente Bayón, Marcelino.
125. Puente Docampo, Francisco Javier.
126. Puentes Garrido, José.
127. Quirós Pereira, José.
128. Quiza Pego, José.
129. Rama Rodríguez, José.
130. Ramos Moreda, José Manuel.
131. Reboleiro González, Amando.
132. Redondo García, Nicolás de Tolentino.
133. Rego González, Juan José.
134. Ríos Pérez, Luis de los.
135. Riveiro Amenedo, José.
136. Rodríguez Chas, Juan Manuel.
137. Rodríguez Duro, Luis.
138. Rodríguez López, José Manuel. Hijo de Maestro.
139. Rodríguez Maroto, Ramón Francisco.
140. Rodríguez Rodríguez, Vicente.
141. Romar López, Serafín Ramiro.
142. Ruibal Abeijón, Ricardo. Hijo de Maestro.
143. Salgado Guerreiro, José Luis.
144. Sánchez Pardo, José Adolfo.
145. Sánchez Puga, Angel. Huérfano de Maestro.
146. Sánchez Puga, Juan Jesús. Hijo de Maestro.
147. Sanmartín Pazos, Jorge Luis. Hijo de Maestro.
148. Santalla Couto, José.
149. Sebelón Ferreiro, Juan Ignacio.
150. Simón Pérez, Felipe. Hijo de Maestro.
151. Sofán Canteli, José. Hijo de Maestro.
152. Somoza Rojo, José Antonio.
153. Souto Pardo, José Antonio.
154. Suárez Aneiros, José Antonio.
155. Tallón Neira, Santiago.
156. Valiña Soto, Eliseo.
157. Varela Díaz, Ramón.

158. Varela Pazos, Domingo.
159. Varela Pérez, Manuel.
160. Varela Teijeiro, José Manuel.
161. Vázquez Buján, José Antonio.
162. Vázquez Martínez, José Manuel.
163. Vázquez Pereiro, Jesús.
164. Vega García, José Enrique.
165. Velasco Fonticoba, Manuel.
166. Vidal López, César Leonardo. Hijo de Maestro.
167. Vidal Ramos, Francisco.
168. Vilar Zas, José María.

Cuenca

1. Agraz Delgado, Vicente.
2. Alcañiz Mazcuñán, Jesús.
3. Alonso Arriaga, Gregorio.
4. Amigo Martínez, Fernando.
5. Arce Sánchez, Gabino.
6. Asensio Monreal, Tomás.
7. Atienza Lerín, Evelio.
8. Ayllón Vellisca, José.
9. Ballesteros de las Muelas, Jesús.
10. Barambio Ruiz, Octavio José.
11. Barceló Díaz, Juan Manuel.
12. Benita Gómez, Eugenio.
13. Blanco Blanco, Domingo.
14. Borjabad Gonzalo, José María. Hijo de Maestro.
15. Bretón Lominchar, Julián.
16. Brox Serrano, León.
17. Cabrejas Grande, Angel.
18. Calle Cañas, Jesús.
19. Calvo Calvo, José María.
20. Campillo Herraiz, Félix.
21. Cañas Laín, Carlos.
22. Caracena Murciano, César Angel.
23. Carpintero Torres, Isidro.
24. Carrascosa González, José Luis.
25. Carrizo Piqueras, Diodoro Francisco.
26. Casamayor Medina, Angel.
27. Castellanos Jarque, José Antonio.
28. Castellanos Martínez, José.
29. Castellanos Martínez, Víctor.
30. Castreño Esteve, Luis.
31. Cicuéndez López, Francisco.
32. Collada Justo, Jesús.
33. Cordente Ortega, Salvador. Hijo de Maestro.
34. Cordente Triguero, Jesús.
35. Cotillas Portilla, Vicente.
36. Cuenca Carretero, Julián.
37. Cuesta Briz, José Luis.
38. Cuevas Alcañiz, Javier.
39. Culebras Molina, Fernando.
40. Chumillas Osma, Leoncio.
41. Chumillas Zamora, Gonzalo.
42. Delgado Delgado, Emiliano.
43. Delgado Miñano, Jesús.
44. Descalzo Evangelio, Moisés.
45. Díaz Page, Antonio.
46. Echezarreta Arzuaga, Andrés.
47. Escobar Gascón, José Luis. Hijo de Maestro.
48. Espada Temporal, Julián.
49. Esteban Pulla, José Antonio.
50. Fabuel Martínez, Hermenegildo.
51. Fernández Bermejo, Santiago.
52. Fernández García, Francisco Angel.
53. Fernández Gil, Juan Andrés.
54. Fernández Hortelano, Angel.
55. Fernández Jiménez, Mariano.
56. Fernández Martínez, Juan Pablo. Hijo de Maestro.
57. Ferrando Casanova, Francisco Salvador.
58. Ferrer Brihuega, Juan.
59. Ferrer Hinarejos, Juan Jesús.
60. Ferrer Hinarejos, Julio.
61. Fisas Bosch, José.
62. Fraile Moreno, Carlos.
63. Frutos Vaquerizo, Jesús de.
64. Fuente López, Jesús.
65. Galdrán González, Ramón.
66. Gandía Ramiro, Jesús.
67. García Andrés, Telesforo.
68. García Atienza, Antonio.
69. García Buendía, José Luis.
70. García Monseco, Samuel.
71. García Orozco, Jesús.
72. García Pérez, Macario.
73. García Redondo, José Luis.
74. García Riquelme, Gerardo. Hijo de Maestro.
75. García Torralba, José María.
76. García Vara, Luis.
77. García Vera, José María.
78. García Villasante, Jesús.
79. Garde Mota, Pedro.
80. Gómez González, Benjamín.
81. Gómez Salcedo, Miguel.
82. Gómez Trujillo, Antonio.
83. González Torralba, Juan.
84. González Vicente, Manuel.
85. Grande Mínguez, Angel.
86. Granero Arribas, José Joaquín. Hijo de Maestro.
87. Gutiérrez Checa, Juan Vicente.
88. Gutiérrez Moreno, Joaquín.
89. Hernández López, Francisco.
90. Hernández Ruiz, Daniel.
91. Herráez García, Fernando.
92. Herraiz García, Gerardo.
93. Herraiz Iñiguez, Francisco.
94. Hoyo López, Francisco del.
95. Huerta Martínez, Pedro.
96. Ibáñez Saiz, Leandro Julián.
97. Iglesias Cuenca, Jesús.
98. Igualada Vera, Teófilo.
99. Illa Moreno, Antonio.
100. Isidro Rodríguez, Francisco.
101. Jiménez López, Felipe.
102. Jiménez Pinedo, Angel. Hijo de Maestro.
103. Jiménez Torrijos, José.
104. Lapuerta Palomino, Tomás.
105. Latorre Yuste, Guillermo.
106. Leal Ibarra, Félix.
107. Lerma Bueno, Servando.
108. López Adalid, Emilio.
109. López Armero, José Luis.
110. López de la Cueva, Agustín.
111. López Gutiérrez, Juan.
112. López Huerta, Luis.
113. López Mateo, Juan Antonio.
114. López Montón, José Antonio.
115. López Perea, Angel.
116. López Triguero, Antonio.
117. López Triguero, Pablo.
118. Lozano Argumáñez, Abilio.
119. Lozano Verdejo, Abdón.
120. Lozoya Gallego, Julián.
121. Lucas Aledón, José Luis.
122. Luengo Alvado, Vicente.
123. Luján Martínez, Manuel.
124. Martínez Martínez, José Antonio.
125. Martín Arribas, Javier.
126. Martínez Balgañón, Emiliano.
127. Martínez Bascuñana, Aníbal.
128. Martínez Bascuñana, Luis.
129. Martínez Fernández, José Francisco.
130. Martínez González, Ramón.
131. Martínez Martínez, Jaime.
132. Martínez Martínez, Juan José.
133. Martínez Moreno, Ismael.
134. Martínez Muñoz, Cándido.
135. Martínez Muñoz, Fortunato.
136. Martínez Pérez, Romualdo.
137. Martínez Ruiz, Fernando.
138. Martínez Vieco, José María.
139. Mateo Mena, Félix.
140. Mazario Martínez, Miguel Angel.
141. Medina Cuenca, Emilio.
142. Mejías Arriaga, Francisco.
143. Mena Campos, Luis.
144. Mena Rubio, Antonio.
145. Mendoza Fernández-Tostado, Jesús.
146. Mercado Pérez, Jesús.
147. Miranzo de los Santos, Enrique.
148. Monleón González, Reyes.
149. Mora García, Julián.
150. Moraleja Cantero, Manuel.
151. Moratalla Herraiz, Daniel.
152. Moreno Moya, Antonio.
153. Moreno Muñoz, Fernando.
154. Moreno Valdeolivas, Francisco.
155. Moya Escutia, Adrián.
156. Muñoz Fraile, Fernando.
157. Muñoz Losa, Jesús.
158. Muñoz Martínez, José Luis.
159. Muñoz Moya, Pedro.
160. Muñoz-Quirós Sánchez-Alarcos, José María.
161. Murcia Fernández, Julián.
162. Olmedilla García, José Luis.
163. Olmedilla Vara, Juan Angel.
164. Olmo Fernández, Julián. Hijo de Maestro.
165. Ortí Robles, José María Javier. Hijo de Maestro.
166. Osma Martínez, Pedro Antonio.
167. Osma Martínez, Salvador.
168. Page Jiménez, Francisco.
169. Page Vega, Pablo.
170. Patiño Ortiz, León.
171. Panadero Herraiz, Francisco.
172. Paz Ferrero, Angel de.
173. Peñalver Castillo, Luis.
174. Peralta Leal, José Juan.
175. Pérez Martínez, Pedro.
176. Pérez Muñoz, Mariano.
177. Pérez Sierra, Angel.
178. Perona Perona, Francisco.
179. Plaza Jiménez, José Antonio.
180. Pontones Belinchón, Mateo Mariano.
181. Poveda Leache, José María.
182. Puig Millán, Juan.
183. Quintanilla Cantarero, Francisco.
184. Ramírez Mateo, Aurelio.
185. Ramos Gómez, Anselmo.
186. Reboredo Rey, Higinio.
187. Rey Tardáguila, Leandro del.
188. Rodríguez Fernández, Miguel Angel. Hijo de Maestro.
189. Rodríguez Molina, Feliciano.
190. Rodríguez Saiz, José.
191. Roldán Mariscal, Francisco Javier.
192. Román Abarca, José.
193. Romera Rabadán, Serviliano.
194. Romero Calleja, Venancio.
195. Rozalén Delgado, Francisco Domingo.
196. Rubio Cuevas, Eugenio.
197. Rubio Cuevas, Matías.
198. Rubio López, Julián.
199. Ruiz Ramírez, Adolfo.
200. Ruiz Pingarrón, Angel.
201. Saiz Gómez, Abel.
202. Saiz López, Adolfo.
203. Saiz Martínez, Luis.
204. Saiz Mayordomo, Juan.
205. Saiz Mayordomo, Silverio.
206. Saiz Valero, Pedro María.
207. Sánchez Sánchez, Fernando.
208. Sánchez Serna, Nicasio.
209. Sánchez Soriano, Pedro G.
210. Sanz Remiro, Jesús.
211. Segovia Jiménez, Adolfo.
212. Segura Rubio, Emiliano.
213. Sequí Alpuente, José Antonio.
214. Sequí Pomares, Fermín.
215. Serrano Carrillo, Eugenio.
216. Serrano Guijarro, Teodoro.
217. Serrano Jiménez, Jerónimo.
218. Serrano López, José Luis.
219. Sierra Gómez, Santiago.
220. Solano Oropesa, José Luis.
221. Soriano Melero, Amadeo.
222. Talavera Escudero, Jacinto.
223. Tello Marquina, Arturo.
224. Tolosa Valencoso, Francisco.
225. Torralba Hernaiz, Arturo.
226. Torralba Sierra, Angel.
227. Torrero Carrillo, Juan Antonio.
228. Valverde Martínez, Francisco.
229. Vázquez Hoys, Francisco.
230. Villanueva Molina, Juan José.
231. Villarta Serna, Francisco.
232. Zafra Calvo, Carlos.
233. Zambrano Gordillo, Antonio M.
234. Zamora Alis, Angel.
235. Zamora Talaya, Tomás.
236. Zurilla Mondaray, Rafael.

Gerona

1. Aparicio González, Manuel.
2. Arrebola Arpa, Pedro. Hijo de Maestra.
3. Audivert Camós, José María.
4. Bach-Esteve Gich, Jaime.
5. Bahi Rubáu, Luis.
6. Ball-Llosera Pol, Luis.
7. Baseiría Sala, Juan.
8. Batchell Durán, José.
9. Bello Pérez, Jesús.
10. Boher Sargatal, Pedro.
11. Bohigas Costabella, Francisco.
12. Bosch Barnés, Pedro.
13. Bosch Colls, José María. Hijo de Maestro.
14. Cabezas Blanco, Manuel.
15. Calleja Pérez, Juan Ignacio.
16. Callis Franco, José.
17. Cama Dalmases, Roberto.
18. Campdelacreu Isern, Jaime.
19. Casals Soler, Juan.
20. Casamitjana Caussa, Carlos.
21. Centena Isach, Juan.
22. Coll Masdevall, Esteban.
23. Collazos Pérez, Guillermo.
24. Compte Hospital, Manuel.
25. Conde Sala, José Luis.
26. Cordobés Choya, Luis.
27. Cornellá Roca, Pedro.
28. Cornet Camps, Jaime.
29. Chic González, José Luis.
30. Daniel Castany, Juan.
31. Delgado Vilá, José.
32. Farrero Carolá, Juan.
33. Fernández Beltrán, Manuel.
34. Fernández Hernández, Antonio.
35. Fernández Rubio, Virgilio Vicente.
36. Ferrer Naranjo, Pablo.
37. Figueras Crous, Vicente.
38. Fornos Simón, Joaquín.
39. Frígola Pla, Angel.
40. Gali Salavedra, José.
41. Gejo Bermúdez, José Andrés.
42. Geronés Palomeras, Joaquín. Hijo de Maestro.
43. Granell Espadaler, Francisco.
44. Graner Espadaler, José.
45. Hernández Baqué, Santiago.
46. Jiménez Timón, José Manuel.
47. Juliá Muné, Juan.
48. Luri Hernández, Angel.
49. Lluis Saus, Rafael.
50. Mallart Navarra, Juan.
51. Mallén Heras, Miguel.
52. Martín Vicente, José Manuel.
53. Martínez Sánchez, Juan.
54. Mejías Santisteban, José.
55. Monteis Colom, Juan.
56. Mora Juliá, José María.
57. Oliveras Vilá, José María.
58. Palomer Costa, Javier. Hijo de Maestro.
59. Parals Bañeras, José María.
60. Planaguma Planas, Ernesto.
61. Portella Comas, Jaime.
62. Pueyo Ruiz, Fernando.
63. Puig Esteve, Juan.
64. Quixal Ramonet, Jorge.
65. Ramio Diumenge, Narciso.
66. Ramos Reyero, Francisco.
67. Riera Ponsí, Fernando.
68. Rigau Planella, Emilio.
69. Rincón Murillo, Fidel.
70. Roca Masachs, Rosendo.
71. Rodríguez Vidal, José María. Hijo de Maestro.
72. Rosich Raig, Juan.
73. Sáez Planas, Mariano.
74. Salva Xuclá, Salvador.
75. Santacreu Marcer, Pedro.
76. Santamaría Cuadrado, Rufino. Hijo de Maestro.
77. Saus Subich, Juan.
78. Serra Recasens, Pedro.
79. Serradell Noguera, Rosendo.
80. Sola Martínez, Juan.
81. Tarrenchs Comas, José María.
82. Tubau Coma, Francisco.
83. Usan Serra, José.
84. Vadillo García, José Luis.
85. Valcárcel Vázquez, Gonzalo.
86. Vázquez Ferrer, Manuel.
87. Vidal Domingo, José.
88. Vila Quintana, Andrés.
89. Vilagrán Pujol, Narciso.

Granada

1. Abad Narváez, Antonio José.
2. Abril Alarcón, Francisco Angel.
3. Aceituno Vela, Antonio.
4. Agrela Rubio, Juan Manuel.
5. Aguaza Gómez, Francisco.
6. Agudo Sánchez, Juan.
7. Aguayo Garrido, Francisco.
8. Aguilar Moreno, Manuel.
9. Aigón Noguera, Francisco.
10. Alcaide Aozo, Rafael.
11. Alcalá Nofuentes, Manuel.
12. Alcalá Ruiz, Fernando.
13. Arias Ruiz, Antonio.
14. Alguacil Heredia, Jacinto.
15. Almendros Morales, Manuel Antonio.
16. Alonso Llorente, Santiago Angel.
17. Altea Ruiz, Jaime.
18. Alvarez Alvarez, Luis.
19. Alvarez Carrillo, Victoriano.
20. Alvarez Saavedra, Manuel.
21. Alvarez Sabio, Francisco Manuel.
22. Alvarez Rodríguez, José Manuel.
23. Amat García, José Jesús.
24. Amezcua Membrilla, Juan Antonio.
25. Anguita González, José María.
26. Antequera Manzano, José.
27. Aragón Ruiz, Francisco Javier.
28. Aranda Aranda, Francisco.
29. Arco Cáliz, Francisco. Hijo de Maestro.
30. Arco Martínez, Miguel.
31. Arco Quesada, Antonio.
32. Arias Moreno, Valeriano.
33. Ariza Fuentes, Agustín Santiago.
34. Arnedo Jódar, Rafael.
35. Aróstegue Vedia, José Antonio.
36. Arroyal Espigares, Antonio.
37. Arredondo Gavilán, Antonio.
38. Avilés Fornieles, José.
39. Ayala Fernández, Pedro A. Hijo de Maestro.
40. Aybar Zurita, Gumersindo.
41. Bailón Baena, Alfonso.
42. Bailón Martínez, Antonio.
43. Balderas Balderas, Antonio.
44. Barbero Espinosa, José M.
45. Barranco Ramírez, Antonio.
46. Bazaco Castillo, Manuel.
47. Benavides García, José María.
48. Benticagua Rubio, Antonio.
49. Berenguer Cruz, Luis.
50. Berruezo Herrero, Angel.
51. Blanco Medina, Daniel.
52. Blasco Domínguez, Rafael.
53. Bolívar Bretones, Miguel.
54. Bravo Galera, José.
55. Budia Jiménez, Adelardo.
56. Buendía Vallecillos, Juan de D.
57. Bueno Coronado, Andrés.
58. Burgos Díaz, Antonio.
59. Burgos González, Donato.
60. Bustos Corpas, Antonio.
61. Bustos Torres, José.
62. Caballero Baena, Manuel.
63. Caballero Martín, José Antonio.
64. Cabrera Pérez, Julio G.
65. Cabrera Sánchez, Jaime.
66. Cabrera Zafra, Emiliano.
67. Cabrerizo Triviño, Fernando.
68. Cabrero Rus, José.
69. Cáceres Santiago, Rafael.
70. Calabria García, Miguel Antonio.
71. Calero Palacios, Antonio.
72. Calvente Isla, Antonio.
73. Camacho González, Manuel.
74. Cámara Martínez, José.
75. Camarero Urquízar, José Rafael.
76. Campoy Gómez, José Luis.
77. Cañavate Muñoz, Amador. Hijo de Maestro.
78. Cañadas Vidal, José Luis. Hijo de Maestro.
79. Cañavate Calvín, José Luis.
80. Capilla Castro, Juan Antonio.
81. Cardenete García, Antonio.
82. Cardentte López, Francisco.
83. Carmona Fernández, Marcelo.
84. Carmona García, Juan Antonio.
85. Carmona Gil, Mariano.
86. Carrasco Molina, José Javier.
87. Carrillo Morillas, José Francisco.
88. Carrillo Picazo, Lisardo.
89. Carvajal Pérez, Antonio.
90. Casares Vílchez, José.
91. Casas Machado, Juan Francisco.
92. Castaño Pulido, Antonio,
93. Castelar Martínez, Domingo.
94. Castellón Fernández, Antonio.
95. Castillo Castillo, Juan.
96. Castillo Maestre, Ricardo.
97. Ceballos González, Santiago.
98. Cerezo Retamero, José.
99. Cifuentes Moreno, Antonio.
100. Con García, Florentino. Hijo de Maestro.
101. Conde Aguilera, José.
102. Contreras Raya, Antonio.
103. Cordovilla Palomares, Antonio.
104. Correa Oliveros, Francisco.
105. Cortes Meyniel, Daniel Andrés.
106. Crespido Vellido, Manuel.
107. Cuesta Díaz, Manuel.
108. Checa Castaño, Manuel.
109. Checa Torres, Manuel.
110. Chinchilla Ruiz, Gregorio.
111. Delgado Guerrero, José Joaquín. Hijo de Maestro.
112. Dengra Ortega, José Francisco.
113. Díaz Ballesteros, Antonio.
114. Díaz González, Constantino.
115. Díaz López, Juan Antonio.
116. Díaz Molina, José.
117. Domínguez Rodríguez, Rafael.
118. Donaire Reyes, Ginés.
119. Egega Martínez, Rafael María.
120. Espejo López, José.
121. Espejo Peña, Juan.
122. Espejo Valenzuela, Juan Miguel.
123. Espigares Alcarria, Francisco.
124. Espínola Esçinola, Juan.
125. Esquinas Vílchez, Francisco.
126. Estévez Rodríguez, Balbino Moisés.
127. Fernández Alcarria, Daniel.
128. Fernández As, Alonso Ismael.
129. Fernández Cueva, Cristóbal. Hijo de Maestro.
130. Fernández Fernández, Antonio.
131. Fernández Fernández, José Elías.
132. Fernández Ferro, Rafael.
133. Fernández García, Daniel.
134. Fernández Gijón, Eladio.
135. Fernández Jiménez, José Antonio.
136. Fernández Justicia, Agustín.
137. Fernández Justicia, Basilio.
138. Fernández Lillo, Juan V.
139. Fernández Marín, Miguel.
140. Fernández Martos, Andrés.
141. Fernández Mesa, Manuel.
142. Fernández Morales, José.
143. Fernández Rodríguez, Antonio.
144. Fernández Soria, Isaac Manuel.
145. Fernández Soria, Julio.
146. Fernández Torres, Miguel.
147. Fornieles Hernández, Francisco.
148. Frire Gurrero, Ricardo.
149. Fuentes Lael, Francisco.
150. Fuentes Segura, Manuel.
151. Funes Alvarez, Rafael.

152. Gallego Gómez, Asencio.
153. Gallego López, Carlos.
154. Gálvez Gálvez, Juan Luis.
155. García-Fresneda Alguacil, Julián.
156. García de Atienza Moreno, José.
157. García Bueno, Manuel.
158. García Elices, Enrique.
159. García Espínola, Francisco.
160. García Estévez, Jesús.
161. García Florencio, Juan.
162. García García, José.
163. García Gómez, Antonio.
164. García Lahoz, Nicolás.
165. García Martínez, Antonio.
166. García Martínez, José Francisco.
167. García Molina, José Antonio.
168. García Moreno, Antonio.
169. García Morillas, Antonio. Hijo de Maestro.
170. García Mudarra, Antonio.
171. García del Peral, José.
172. García Plazas, Manuel.
173. García Rodríguez, Eduardo.
174. García Rodríguez, Jesús María.
175. García Rodríguez, Nicolás.
176. García Romero, Manuel.
177. García Ruiz, Antonio Luis.
178. García Ruiz, Francisco.
179. García Sánchez, Indalecio.
180. García Tarifa, Antonio Cristóbal.
181. García Villén, Pedro.
182. Garofano Haro, José Luis. Hijo de Maestro.
183. Garrido Pardo, Blas.
184. Garzón Camús, Fernando Antonio.
185. Gil Bastida, Antonio.
186. Gil Muñoz, Manuel.
187. Gómez Gijón, Manuel.
188. Gómez González, Juan.
189. Gómez Gutiérrez, Juan.
190. Gómez López, Francisco.
191. Gómez Moreno, Valeriano.
192. Gómez Ocaña, Luis Miguel.
193. Gómez Pérez, Jorge.
194. Gómez Sánchez, Rafael.
195. Gómez Vílchez, Manuel.
196. Gómez Villaverde, Antonio.
197. González Braojos, Salvador.
198. González Díaz, Hipólito.
199. González Fernández, José Arturo.
200. González González, Domingo.
201. González González, Luis.
202. González González, Pedro Juan.
203. González González, José.
204. González Goyanes, Eloy.
205. González Martín, Rafael.
206. González Monteagudo, Angel Eladio.
207. González Moreno, Antonio José.
208. González Rodríguez, Manuel. Hijo de Maestro.
209. Granados Palmares, Carlos.
210. Guarnido García, José Antonio.
211. Guerrero Ruiz, Antonio.
212. Guerrero Sánchez, Juan.
213. Guilló Martín, Antonio Miguel.
214. Gutiérrez López, José Andrés.
215. Guzmán Cámara, Gerardo.
216. Haro Navarro, Francisco Javier. Hijo de Maestro.
217. Hatero Raya, Julio.
218. Henares Bermudes, Angel.
219. Heredia Naya, José.
220. Hernández González, José de Jesús.
221. Hernández González, Miguel.
222. Hernández Olmos, Juan.
223. Hernández Rodríguez, José.
224. Herrera Ruiz, Antonio.
225. Hidalgo Lozano, Juan.
226. Hinojosa Delgado, Luis.
227. Hispon Bolivar, Francisco Doroteo.
228. Hoyo Lozano, Antonio del.
229. Ibáñez Guijarro, Jesús.
230. Izquierdo Olmo, Juan.
231. Izquierdo Rizos, Juan José.
232. Jáimez García, Luis.
233. Jerez Martín, Manuel.
234. Jiménez Jiménez, Miguel.
235. Jiménez López, Rafael.
236. Jiménez Millán, Antonio.
237. Jiménez Muñoz, Cristóbal.
238. Jiménez Ortiz, José F. Hijo de Maestro.
239. Jiménez Pérez, Antonio.
240. Jiménez Pérez, José.
241. Jiménez Sáez, Manuel.
242. Jiménez Yebra, José.
243. Juárez Alias, Angel M.
244. Jubero Sanz, Albano.
245. Justicia Soriano, Fernando.
246. Lara López, Manuel.
247. Larios Cantos, José.
248. Lasarte Calderay, José Eduardo.
249. León Rodríguez, (Francis) Jacinto.
250. Lobelle Morales, Antonio.
251. López Blanco, Manuel.
252. López de Hierro, Carmona José.
253. López Cobo, José.
254. López Díaz, Antonio.
255. López Funes, Juan.
256. López García, Antonio.
257. López García, Ramón.
258. López Giménez, Francisco.
259. López Hervás, Vicente.
260. López Jiménez, Manuel.
261. López Lechuga, Juan.
262. López Martínez, Manuel.
263. López Medina, Blas.
264. López Molina, Francisco.
265. López Olmo, Rafael.
266. López Rodríguez, Angel.
267. López Rodríguez, Francisco.
268. López Rojo, José Antonio.
269. López Saldaña, Emilio.
270. López Suárez, Antonio J.
271. Lorente Delgado, Manuel.
272. Lorenzo Castillo, Sebastián.
273. Lozano Bolívar, Valentín.
274. Lucena Aguilera, Antonio.
275. Lucena Aguilera, José Evaristo.
276. Luna Laguna, José.
277. Lupiáñez Luque, José Luis.
278. Luque Sánchez, Hermenegildo.
279. Machado Cabrerizo, José Antonio.
280. Malagón Malagón, Valeriano.
281. Maldonado Castillo, José Luis.
282. Maldonado Mudarra, Pedro.
283. Maldonado Valenzuela, José.
284. Maroto Aibar, Antonio Joaquín.
285. Maroto Chacón, José Antonio.
286. Márquez Fernández, Francisco.
287. Márquez Juárez, José A.
288. Márquez Lobelle, Antonio Camilo.
289. Márquez Ruiz, Juan José.
290. Martín Casado, Manuel.
291. Martín Chica, José.
292. Martín Fernández, Antonio.
293. Martín Martín, Francisco.
294. Martín Martín, Julio.
295. Martín Morón, Fernando.
296. Martín Ortega, José.
297. Martín Portillo, Francisco.
298. Martín Rodríguez, Antonio.
299. Martín Ruiz, Francisco Esteban.
300. Martín Sánchez, José.
301. Martínez Carayol, Cándido.
302. Martínez Jerez, Jesús.
303. Martínez Lidne, Diego.
304. Martínez Martínez, Antonio.
305. Martínez Martínez, Juan Ramón.
306. Martínez Medialdea, Silverio.
307. Martínez Morales, Antonio.
308. Martínez Navarro, Adrián.
309. Martínez Perales, José.
310. Martínez Ruiz, Manuel.
311. Mateos Alarcón, Enrique.
312. Mateos García, Claudio.
313. Medialdea Porcel, Alberto Francisco.
314. Medina García, Antonio.
315. Merlo Medina, Antonio.
316. Merlos Torrente, Fidel.
317. Mesa Ruiz, Juan Félix.
318. Mirón Canelo, Benito.
319. Molina Bayo, Luis.
320. Molina Fajardo, José. Hijo de Maestro.
321. Molina Fernández, Manuel.
322. Molina Macías, Francisco.
323. Molina Muñoz, Rafael.
324. Montes Hurtado, Francisco Luis.
325. Montes Yáñez, Diego.
326. Montero Gómez, Antonio.
327. Mora Carretero, José.
328. Mora Munuera, Francisco.
329. Mora Vozmediano, José.
330. Morales Jiménez, José.
331. Morcillo Bayo, Juan María.
332. Morell Luque, Juan.
333. Moreno Acosta, Antonio.
334. Moreno Caracuel, José Miguel.
335. Moreno Fernández, Pedro.
336. Moreno García, Manuel.
337. Moreno García, Rafael.
338. Moreno Jiménez, Alfonso.
339. Moreno Martín, Leonardo.
340. Moreno Moreno, Diego.
341. Moreno Perálvarez, Juan.
342. Moreno Santos, Manuel Miguel.
343. Moreno Vizcaíno, Rafael.
344. Morente Caba, Juan.
345. Moreillas Molina, José Miguel.
346. Moya Alcalde, Antonio.
347. Muelas Rodríguez, José.
348. Muñoz Ardoy, José M.
349. Muñoz Berbel, Manuel.
350. Muñoz Cabello, Miguel.
351. Muñoz Fernández, Cecilio.
352. Muñoz Jiménez, José Antonio.
353. Navarrete Carmona, Francisco.
354. Navarro Contreras, Antonio.
355. Navarro Fayla, Ignacio.
356. Navarro Girón, Julián.
357. Navarro Jiménez, Juan Luis. Hijo de Maestro.
358. Navarro Lamolda, Manuel.
359. Navarro Márquez, Mariano.
360. Navarro Rull, Julio.
361. Navio Rodríguez, Juan.
362. Nogales Rodríguez, Manuel.
363. Núñez Corral, Antonio.
364. Ocaña Peinado, José Manuel.
365. Olalla del Hoyo, Sabino.
366. Olea Zurita, Francisco.
367. Olivar Infantes, Antonio.
368. Olivas Infantes, Blas.
369. Olmo Cabrera, José.
370. Ortega Carrasco, Juan.
371. Ortega Cervilla, Francisco.
372. Ortega Espínola, José.
373. Ortega López, Francisco Adolfo.
374. Ortega Revilla, Alberto.
375. Ortegiosa Camacho, Rafael. Hijo de Maestro.
376. Ortiz Espinosa, Antonio.
377. Padilla Bonillo, Francisco.
378. Pajares Herrera, José.
379. Palomares Sánchez, Francisco.
380. Pardo Guzmán, Domingo.
381. Pareja Peinado, Juan de Dios.
382. Pelayo Gómez, Ramón.
383. Perales Sánchez, Miguel.
384. Peralta Vela, José Antonio. Hijo de Maestro.
385. Pérez Baena, Salvador.
386. Pérez Cañadas, Vicente.
387. Pérez Caparrós, Juan Antonio.
388. Pérez García, José.
389. Pérez Hermoso, Francisco.
390. Pérez Hidalgo, Manuel.
391. Pérez Lao, Mariano José.
392. Pérez de Andrado López, Luis. Hijo de Maestro.
393. Pérez Martín, Antonio.
394. Pérez Martín, Juan Miguel. Hijo de Maestro.
395. Pérez Maza, Emiliano.
396. Pérez Páez, José.
397. Pérez Peña, José. Hijo de Maestro.
398. Pérez Ramos, Cristóbal.
399. Pérez Sánchez, Enrique.
400. Pérez Trujillo, José.
401. Pertíñez Martín, José Daniel.
402. Pinteño Gea, José.
403. Plaza Trillo, Pedro.
404. Porcel García, Manuel.
405. Portillo López, Francisco.
406. Pozo Salguero, Francisco del.
407. Prados Albertus, Joaquín.
408. Priego Rubio, Pablo.
409. Prieto Lucena, Isidro.
410. Prieto Puertas, José.
411. Puertas Terrón, José.
412. Puga López, Eduardo Cristóbal.
413. Quesada Durán, Antonio.
414. Quesada García, Antonio Lorenzo.
415. Quijada Fajardo, Miguel Fernando.
416. Quiles Sancho, Daniel.
417. Quintero Fuentes, Juan.
418. Ramírez Avilés, Alfredo.
419. Ramírez Burgos, Manuel.
420. Ramírez Burgos, José María.
421. Ramírez Cámara, Angel.
422. Ramírez Jiménez, Manuel.
423. Ramos García, José F.
424. Ramos Ruiz, Miguel.
425. Recio Sánchez, Diego.

426. Regalado Ubeda, Esteban.
427. Reina Palomas, Joaquín.
428. Requena Zurita, Francisco.
429. Revelles Moreno, José.
430. Revilla López, Saturnino.
431. Reyes Lozano, José Antonio.
432. Ríos Martínez, Francisco.
433. Rivas López, José Luis.
434. Roa Guzmán, Bernardo.
435. Robles Ferrer, Juan Jesús. Hijo de Maestro.
436. Rodríguez Esteban, José.
437. Rodríguez Gálvez, Matías.
438. Rodríguez Gómez, Ramón.
439. Rodríguez Heredio, Alfredo.
440. Rodríguez López, Emilio.
441. Rodríguez Martín, Antonio José.
442. Rodríguez Mata, Juan.
443. Rodríguez Moleón, Benito.
444. Rodríguez Morales, Antonio.
445. Rodríguez de la Oliva, Manuel.
446. Rodríguez Pérez, Nicolás. Hijo de Maestro.
447. Rodríguez Prados, José.
448. Rodríguez Román, Emilio.
449. Rodríguez Suárez, Antonio.
450. Roger Mancilla, Eduardo Alfonso.
451. Rojas Gómez, Antonio.
452. Roldán Dorado, Andrés.
453. Roldán López, Angel.
454. Roldán Maldonado, Marcelo.
455. Román Polaino, Antonio.
456. Román Sierra, Manuel.
457. Romero Arce, Rafael.
458. Romero García, Manuel.
459. Romero García, Marino.
460. Romero Rodríguez, Miguel Angel.
461. Ros Gómez, José.
462. Ruano Aguilera, Alfredo.
463. Rubio Clavijo, Antonio.
464. Rubio Fructuoso, Fernando.
465. Rubio Ortiz, Manuel.
466. Rueda Peña, Manuel.
467. Ruiz Alcalá, Antonio José.
468. Ruiz Almendros José.
469. Ruiz Cabrera, Juan.
470. Ruiz Cano, Pedro.
471. Ruiz Corral, Antonio.
472. Ruiz Esperidón, Antonio.
473. Ruiz García, Angel.
474. Ruiz Ibáñez, Antonio.
475. Ruiz y Martín, Antonio.
476. Ruiz Sabio, Pedro.
477. Rus Joyas, Joaquín. Hijo de Maestro.
478. Salido Torres, Luis.
479. Salmerón Pérez, Antonio.
480. Salmerón Pérez, Honorio.
481. Sánchez Andújar, José A.
482. Sánchez Arena, Ramón.
483. Sánchez Delgado, José.
484. Sánchez Espínola, Fernando.
485. Sánchez Herrera, Antonio.
486. Sánchez Jáimez, Ricardo.
487. Sánchez López, Francisco.
488. Sánchez López, José Luis.
489. Sánchez López, Francisco.
490. Sánchez Martínez, Carlos. Incluido en la Ley de 17 de julio de 1947. Huérfano de guerra.
491. Sánchez Moreno, José.
492. Sánchez Muñoz, José.
493. Sánchez Palma, Francisco.
494. Sánchez Pérez, Victoriano.
495. Sánchez Quintero, Antonio.
496. Sánchez Sánchez, Benito.
497. Santiago Montes, José.
498. Sarabia Escudero, José.
499. Serrano Henares, Antonio.
500. Serrano Martín, José Luis.
501. Serrano Martínez, Antonio.
502. Serrano Martínez, José María.
503. Sevilla López, Antonio.
504. Sevilla Navarro, Luis.
505. Sevilla Sánchez, Eugenio.
506. Sierra Navarro, Francisco.
507. Sillero Fortis, Manuel.
508. Solana Sierra, Juan.
509. Terrón Muñoz, Antonio.
510. Teva Ubeda, Manuel.
511. Titos Arriaza, Cesáreo.
512. Titos López, Manuel.
513. Titos Martínez, Manuel.
514. Toribio López, Antonio.
515. Torre Castellano, Francisco de la.
516. Torres Bustos, José Antonio.
517. Torres Dautel, Jorge.
518. Torres García, Juan Antonio.
519. Torres Garijo, Juan María.
520. Torres Lopera, Antonio.
521. Torres Mendoza, Antonio.
522. Tortosa Muñoz, José María. Hijo de Maestro.
523. Tovar Cotrina, Antonio José.
524. Urbano Bolívar, José.
525. Utrabo Prados, Hipólito.
526. Valderrama Ramos, Joaquín.
527. Valero Izquierdo, Matías.
528. Vallejo Ortiz, Rafael.
529. Valverde Fernández, Fernando.
530. Vaquero Sánchez, Benigno.
531. Vargas Vílchez, Antonio.
532. Velasco Delgado, Cristóbal.
533. Velasco Carrillo, Jesús.
534. Vélez Fernández, Rafael.
535. Viceira Abad, Manuel.
536. Vico Fuentes, Ramón.
537. Vico Hernández, José.
538. Vidal Rebollo, José Fernando.
539. Vílchez Jiménez, Antonio.
540. Villena Díaz, Antonio.
541. Vivanco Hernández, Antonio.
542. Vivas Canelo, Julio.
543. Yélamos Sola, Domingo.
544. Yudes Martín, Antonio.
545. Zambudio Martínez, Juan.

Guadalajara

1. Abad de Lucas, José Antonio.
2. Agnós Romero, Alejandro.
3. Aguado Encabo, Luis Miguel.
4. Ahumada Martínez, Ignacio.
5. Alcolea García, Aurelio.
6. Aldeanueva Paniagua, Vicente.
7. Almazán Acevedo, Angel.
8. Almazán Centenera, Luis.
9. Amor García, Francisco.
10. Andrés Rodríguez, José Antonio. Hijo de Maestra.
11. Arauz Gardel, Julián.
12. Arenas Rus, José.
13. Arrate Cañas, José Sixto.
14. Avellá Collada, Angel. Hijo de Maestro.
15. Ayuso Guijarro, José.
16. Bachiller Rico, Juan Andrés.
17. Ballesteros de Francisco, José Tomás.
18. Bartolomé Cubero, Pedro.
19. Blanco Blanco, José Angel.
20. Bravo Fernández, Juan Abel.
21. Berlanga Parrilla, Pedro.
22. Berzosa Sanz, Matías.
23. Brovia Medel, Luis.
24. Caballero Moreno, Agustín.
25. Caballero Sánchez, Pablo.
26. Cabrerizo Diago, Jesús.
27. Calvino Calvino, Teodoro.
28. Calvo Herranz, José María.
29. Calvo Jiménez, José Donatilo.
30. Calvo Puerta, José Carlos.
31. Calleja Almarza, Justino.
32. Cantarero Relaño, Antonio Mariano.
33. Carabantes Salas, Amando.
34. Carnicer García, Joaquín.
35. Carpintero López, Julián.
36. Carrasco Sánchez, Francisco Javier.
37. Cascajero Garcés, José Alvaro. Hijo de Maestro.
38. Castelblón García, Antonio.
39. Castilla Orna, José Luis.
40. Celaya Urzaá, Román.
41. Concepción Iñigo, Alberto José de la.
42. Contreras Sánchez, Martín José.
43. Costero Alonso, Luis.
44. Cuadrado Mayoral, Jesús.
45. Cuenca Esteban, Faustino.
46. Delgado Delgado, Jesús.
47. Delgado Domínguez, Benigno Patricio.
48. Espinosa Jorge, Jesús.
49. Fernández López, Angel.
50. Fernández Ramos, Ramón.
51. Fraile Linares, Eugenio.
52. Frías Ranz, Mariano de.
53. García Cezón, Jesús Luis.
54. García Collado, Francisco.
55. García Huarte, Jesús.
56. García de la Llana, Pedro.
57. García San José, Gregorio.
58. Garrido y Garrido, José María. Hijo de Maestro.
59. Gil Caballero, Jesús.
60. Gil y Torreira, José Luis.
61. Gismero Peñas, Marcelino.
62. Gómez Vázquez, José Luis.
63. González Andrés, Gerardo.
64. González Ocaña, José Luis.
65. González Ocaña, Rafael.
66. Gracia Solanos, Antonio Rafael.
67. Gregorio Sanz, Juan Andrés.
68. Hermosilla Díaz, Víctor.
69. Hernández López, Juan José.
70. Herradura Mayoral, Ricardo.
71. Herraiz Redomero, Pedro.
72. Herranz Caja, Julián.
73. Ibáñez y Agustín, Carlos.
74. Ibáñez Cano, Guillermo.
75. Iñigo Díaz, Antonio Mercedes.
76. Jiménez Valero, Isaac.
77. Lima Muñoz, Francisco.
78. López García, José.
79. López García, José Luis.
80. López García, Máximo.
81. López Ortega, Mariano.
82. Llorente Morales, Víctor.
83. Machargo Salvador, Julio.
84. Machuca Pascual, Juan José.
85. Magallanes Olivar, Raúl.
86. Martín Soria, Gustavo E.
87. Martín Soria, Juan Ignacio.
88. Martínez Abián, Santos.
89. Martínez Alonso, Jesús.
90. Martínez Chicano, Leonardo.
91. Martínez Fernández, Carmelo.
92. Martínez Gómez, José.
93. Martínez Jiménez, Félix.
94. Martínez Latorre, José María.
95. Martínez Muñoz, Pablo.
96. Martínez Pérez, Eusebio.
97. Martínez Rillo, Silvino.
98. Martínez Sanz, Jesús.
99. Mora Guevara, Gonzalo.
100. Mora Guevara, José Tomás.
101. Morales Abad, José.
102. Moreno Gil, Manuel.
103. Mozo Larré, Ramiro.
104. Muñoz Calvo, Isaías José.
105. Núñez Hernández, Mariano.
106. Oliveros Lapuerta, Santiago Manuel. Hijo de Maestro.
107. Ortega Oliva, Juan Antonio.
108. Ortega Ortega, Cecilio.
109. Ozalla Sabando, Enrique.
110. Parra García, Juan José.
111. Pedro Oscoz, Severino D.
112. Pérez Barquero, Juan Carmelo.
113. Pérez Herrero, Ramón Francisco.
114. Plaza Coello, José Luis.
115. Prieto Vegas, Julio.
116. Ramírez Mora, Jacinto.
117. Ramiro Martínez, Juan A.
118. Rivas Alonso, José Manuel.
119. Rivas Ledesma, José Antonio de.
120. Rodríguez García, Mario.
121. Rodríguez Lucas, Antonio. Hijo de Maestro.
122. Rodríguez Llerena, Carlos.
123. Rodríguez Martín, Benjamín.
124. Rojo Marchamalo, Pedro.
125. Rojo Rojo, Rafael.
126. Romero Pérez, José.
127. Rubio Romero, Fernando.
128. Rustarazo Herranz, Vicente.
129. Ruz Castro, Ricardo.
130. Salmerón Navarro, Norberto.
131. Sánchez Agustín, Francisco.

132. Sánchez García, Julio.
133. San Martín Murillo, Pablo. Hijo de Maestro.
134. Sanz Blasco, Jacinto.
135. Sanz Megino, Angel Román.
136. Sanz Salvachua, Jorge.
137. Segovia Molina, Francisco. Hijo de Maestro.
138. Sierra Sierra, Gerardo.
139. Sobrino Sobrino, Aquilino.
140. Solano Solano, Jaime.
141. Somolinos de la Vega, Pedro Máximo.
142. Torres Castrillo, José Lucio.
143. Ureta García, Juan. Hijo de Maestro.
144. Valencia Romero, Antonio.
145. Valero Sorando, Jesús.
146. Vázquez Herranz, Antonio.
147. Vázquez Recio, Severino.
148. Vela Sierra, Angel.
149. Vena Basterrechea, José.
150. Viejo Engracia, Carlos Andrés.
151. Villalobos Rojo, Jerónimo.
152. Villanueva Villanueva, Angel.
153. Villar y Villar, Manuel. Hijo de Maestro.

Guipúzcoa

1. Aguilar Olivera, Andrés.
2. Aguirre Lizarza, José Angel.
3. Alvarez Villastrigo, Bernardo.
4. Améztegui Ichaso, Miguel María.
5. Ansa Goenaga, José Ramón.
6. Aranguren Pascual, José Ignacio.
7. Arriola Ibarguren, Carlos.
8. Arruebo Jericó, Jesús.
9. Aztiria Zabala, Juan María.
10. Baquero Lastanao, Bernardino Rafael.
11. Barrado Moreno, Emilio.
12. Basterrechea Cereijó, Ramón.
13. Bengoa Azpeitia, José.
14. Bravo Grande, Francisco.
15. Bueno Medina, Fernando.
16. Cabezas Nicolás, Celso. Hijo de Maestro.
17. Cano González, Alejo.
18. Caño García, Erasmo.
19. Cavia Rojo, Clarencio.
20. Cecilio Vaquero, Gregorio.
21. Cepa Corral, Tomás.
22. Cerro Flores, Cándido.
23. Corres Gómez de Segura, Pedro María. Hijo de Maestro.
24. Cubero Galipienzo, Juan José.
25. Diego Pascual, Félix.
26. Díez Rubio, Guillermo.
27. Echeverría Ganuza, Francisco Javier.
28. Elorza Gorrochategui, Prudencio.
29. Errasti Goenaga, Agustín.
30. Estal del Estal, Tarsicio del.
31. Fernández Anta, Mauricio.
32. Fernández González, Andrés.
33. Fleta Plou, Eugenio.
34. Formariz Domínguez, Francisco.
35. Gálvez Blanco, Gregorio Javier. Hijo de Maestro.
36. Gallardo Cabezas, Francisco.
37. García Cunchillos, Luis.
38. García Gallego, Manuel.
39. García Iglesias, José Luis.
40. García Ramírez, Francisco.
41. García Romero, Marcelino.
42. Gil Calvo, José María.
43. Gil Polido, Pedro Santiago.
44. Girón Calleja, Eduardo.
45. Gómez García, Blas.
46. Gómez Iglesias, Jerónimo.
47. Gómez Pérez, Juan José.
48. González Esteban, Luis María.
49. González Provedo, Jesús.
50. Gutiérrez Conde, Antonio.
51. Heras Garrote, Antonio.
52. Hidalgo Tuñón, Marciano.
53. Huarte Litago, José.
54. Ibeas Contreras, Julio.
55. Insausti Irastorza, Angel.
56. Iturmendi Bengoechea, Angel.
57. Lafuente Muñoz, Rufino.
58. Lasa Araquistáin, José.
59. Lesaga Ajamil, José María.
60. Lezcano del Prado, Máximo.
61. Lobato Mateos, Santos.
62. López San Martín, Alfonso.
63. Machín Alegre, Gonzalo.
64. Mansilla Miguel, Aniceto.
65. Marín Corchón, Angel.
66. Martín de Arriba, Jacinto.
67. Martín Santos, Juan José.
68. Martínez Gutiérrez, Félix.
69. Mena Villarrubia, Angel María.
70. Mínguez Martínez, Crispín.
71. Montiel Sastre, José María.
72. Moreno Ruiz, Dionisio. Hijo de Maestro.
73. Monroy Alonso, Salvador.
74. Moro Deordal, Jaime.
75. Múgica Iparraguirre, José Angel.
76. Muntión Manzanares, Román.
77. Ochoa Díaz, Juan Francisco.
78. Olalla Olalla, Porfirio.
79. Oroquieta Alegría, Jesús María.
80. Ortega González, Santos.
81. Otazu Jaurrieta, Segundo.
82. Otero López, Ramón.
83. Pastor Ramos, Fermín.
84. Pastor Ramos, José Luis.
85. Polo Ibiricu, Luis María.
86. Quesada Gámiz, Francisco.
87. Quina Bartolomé, Ramón.
88. Riega Díez, Isaac.
89. Ríos Lanchas, Jesús.
90. Rodríguez Domínguez, Angel.
91. Ruiz González, Juan.
92. Ruiz Posadas, José.
93. Sáez Díez, Alfredo.
94. Salazar Alcalde, Jesús Salvador.
95. Sampedro de Dios, Manuel.
96. Sánchez Broncano, Francisco.
97. Sánchez Lizárraga, José María.
98. Sánchez Manjón, Antonio.
99. Sánchez Pascua, Manuel.
100. Santamaría Blanco, Teodoro.
101. Santesteban Ciganda, Pedro María.
102. Serda Santos, Alfonso.
103. Sesma Arnedo, Ignacio Jesús.
104. Simón Gallego, Angel.
105. Temprano García, Francisco.
106. Trapote Barragán, Tomás.
107. Urdaci Egozcue, Juan Fermín.
108. Urra Echávarri, Carmelo.
109. Varas Sánchez, Bernardo.
110. Vega Marqués, Ricardo.
111. Velasco Santiago, Eloy.
112. Velázquez Bueno, David. Hijo de Maestro.
113. Vergara Santos, Juan.
114. Vicente Elizalde, José Francisco.
115. Viejo Díez, Francisco Javier.
116. Zamora Matute, Jaime.
117. Zulaica Azpeitia, José Ignacio.

Huelva

1. Acosta Gil, Eloy.
2. Aguilar Pérez, Julio.
3. Agulla Ferradas, José Ramón.
4. Alamino Rubiales, Raimundo. Hijo de Maestro.
5. Alcántara Mejías, José.
6. Alcaria Capado, Angel Fermín.
7. Aliaño Millán, Rafael.
8. Alvarez Fernández, Emilio.
9. Alvarez Ponce, Juan.
10. Anarte Díaz, Angel.
11. Anes Sáenz de Santamaría, Juan Andrés.
12. Arellano Galiano, José.
13. Arrayas Ponce, Fernando.
14. Arroyo Hidalgo, Manuel.
15. Barbosa González, Francisco.
16. Barrera Asteguieta, Vicente. Hijo de Maestro.
17. Barrera Millán, José María. Hijo de Maestro.
18. Barrera Romero, Diego.
19. Bellerin Cervera, José Luis.
20. Beltrán Rodríguez, Juan J.
21. Benítez de la Corte, Gabriel.
22. Bernal Tardío, Manuel.
23. Bolaños Romero, Justo Manuel.
24. Borrero Pérez, Santiago.
25. Brejano García, José.
26. Caballero Sánchez, Alfonso.
27. Cabanillas Escobar, Pedro.
28. Calderón Rodríguez, Luis.
29. Camacho González, Leonardo.
30. Camacho Morales, Julio de Jesús.
31. Campos Barranquero, Julián.
32. Campos Cordón, Manuel.
33. Campos Llonis, Rafael.
34. Cano Aguilar, José Manuel.
35. Cano González, Pedro.
36. Cano Mora, Pedro.
37. Cantalapiedra Cerezo, José Lorenzo.
38. Cantalapiedra Cerezo, Vicente.
39. Canterla Naranjo, Félix.
40. Cárdenas Martín, Enrique.
41. Carmona Fernández, José Manuel.
42. Caro Muñiz, Emilio.
43. Carpintero Martínez, Carlos.
44. Cortés Pérez, Juan Bautista.
45. Carvajal Arellano, Celso.
46. Carrasco Martín, Sebastián de la Peña.
47. Carrasco Medero, Pedro.
48. Carrellan Moreno, Juan Luis.
49. Carretero Galán, Antonio. Hijo de Maestro.
50. Carrillo Mora, José Luis.
51. Carrión Ubeda, Melchor.
52. Cascajo Taboada, Manuel. Hijo de Maestro.
53. Castaño Chaparro, Gabriel.
54. Castaño Guijarro, Enrique.
55. Castell Palomo, Rafael.
56. Castilla Hidalgo, Antonio.
57. Castilla Hidalgo, Modesto.
58. Cejudo Arroyo, Francisco de Asís.
59. Conejo Gragera, Francisco.
60. Cordero Gutiérrez, Juan Antonio.
61. Cordero Macías, José.
62. Consegliere Pérez, Agustín.
63. Cruz Díaz, José.
64. Chaparro Malmagro, Carlos. Hijo de Maestro.
65. Delgado Domínguez, Angel.
66. Delgado García, Jacinto.
67. Delgado Olivares, Casimiro.
68. Delgado Vázquez, Gonzalo.
69. Díaz Bellido, Pedro.
70. Díaz García, José María.
71. Díaz Izquierdo, Sebastián.
72. Díaz Torres, Francisco.
73. Docio Salas, Ricardo.
74. Docio Salas, Román.
75. Domínguez Bravo, Manuel Salvador.
76. Domínguez Carrero, Juan Román.
77. Domínguez Carrero, Manuel.
78. Domínguez Caro, José María.
79. Domínguez Casares, Manuel.
80. Domínguez Gómez, Antonio.
81. Domínguez Iglesias, Antonio.
82. Domínguez López, Sebastián.
83. Domínguez Picón, Andrés.
84. Domínguez Quintero, Rafael.
85. Domínguez Servián, Manuel.
86. Durán Barroso, Juan Francisco.
87. Falce Ponce, Rafael.
88. Farelo Vargas, Agustín.
89. Fernández González, José de Fátima.
90. Fernández Núñez, Antonio.

91. Fernández Ramos, Mariano.
92. Fernández Ramos, Antonio.
93. Fernández Sáenz, José María.
94. Feria Parreño, Juan.
95. Franco Romero, Francisco.
96. Gallardo Mejías, Victoriano.
97. García Alvarez, Lorenzo.
98. García Barriga, José Antonio.
99. García Caballero, Francisco.
100. García Clemente, Braulio.
101. García Escobar, Eduardo.
102. García Gallego, Joaquín.
103. García García, Francisco José.
104. García González, Mariano.
105. García Linares, Arsenio.
106. García Moreno, Antonio.
107. García-Izquierdo Parralo, Manuel. Hijo de Maestro.
108. García Rodríguez, Maurino.
109. García Ruiz, Crisanto.
110. Gil Flores, Manuel.
111. Gil Rabadán, Fernando. Hijo de Maestra.
112. Gil Sánchez, José Manuel.
113. Gómez Alvarez, Andrés. Hijo de Maestro.
114. Gómez Ambrosio, Francisco.
115. Gómez López, Francisco.
116. Gómez Ponce, Tomás.
117. Gómez Regidor, Diego.
118. Gómez Rojas, Manuel.
119. Gómez Rojas, Serafín.
120. Gómez Valle, Domingo.
121. González Galván, Antonio.
122. González García, Porfirio.
123. González Lagares, Jacinto.
124. González Márquez, Lope.
125. González Pérez, Jesús.
126. González Rico, Lorenzo.
127. González Rodríguez, Patrocinio.
128. Gutiérrez García, Martín.
129. Guzmán Contreras, Luis. Huérfano de Maestro.
130. Haldón Vázquez, Rafael.
131. Hernández Correa, Joaquín Antonio.
132. Hernández Miset, José.
133. Herrero Esteban, Pedro.
134. Hidalgo Domínguez, Manuel.
135. Hoz Martín, Juan José de la.
136. Huelva Rodríguez, Ignacio.
137. Huerta Feria, Widelio.
138. Iglesias Crespo, José.
139. Infante Infante, Eduardo.
140. Jara Rodríguez, Aurelio.
141. Jiménez Pascual, Rafael.
142. Jiménez Ramírez, Luis Miguel.
143. Labadía Aceitón, Juan José.
144. Larios Eugenio, Isabelo.
145. Larque Domínguez, Joaquín.
146. León Ruiz, Antonio.
147. León Ruiz, Mario.
148. Limón Marín, José.
149. Limón Quintero, José Luis.
150. López Varellas, Víctor M.
151. López Montaño, Raimundo.
152. López Moreno, Gumersindo.
153. López Moreno, Juan.
154. Lucena Domínguez, Rafael.
155. Llanes Martín, Jesús.
156. Llamport Gómez, Jorge.
157. Macías Augusto, Antonio.
158. Macías Rodríguez, José Antonio.
159. Macías Romero, José Manuel.
160. Mangas Pérez, Lázaro. Hijo de Maestro.
161. Magro Fernández, Rafael.
162. Mantero Pérez, Isidoro.
163. Maraver Alcántara, Antonio.
164. Marín Moreno, Pedro Jorge.
165. Marqués Cortegano, Andrés.
166. Marqués Gómez, Francisco.
167. Marqués Gómez, José.
168. Márquez González, Francisco.
169. Márquez Romero, Juan.
170. Martín Viera-Carrasco, José.
171. Martín Cortés, Manuel.
172. Martín Correas, Manuel Lázaro.
173. Martín Coronel, Francisco.
174. Martín Maya, Juan Luis.
175. Martín Robles, Manuel.
176. Martín Sánchez, Benito.
177. Martínez Prieto, José María.
178. Medero Martín, José.
179. Membrillo Lazo, José Ismael.
180. Merlo-Córdoba Gómez, Carlos.
181. Mogeda Márquez, Manuel.
182. Mora Pérez, Juan.
183. Mora Rodríguez, Angel.
184. Mora Rey, Antonio.
185. Mora Romero, Joaquín.
186. Morato Hacha, Antonio.
187. Morgado Sousa, Luis.
188. Moro Blas, José Luis.
189. Morón Macías, Pedro.
190. Muñiz Guzmán, Cayetano.
191. Muñoz Galdámez, Esteban.
192. Nieves Abréu, Manuel.
193. Ojeda Castilla, Carlos Manuel.
194. Ortiz Márquez, Antonio Martín.
195. Palomar Díaz, Luis.
196. Parrillo Sevilla, Manuel.
197. Pérez Biedma, Luis Carlos. Hijo de Maestro.
198. Pérez Bowie, Juan Carlos.
199. Pérez Cano, José.
200. Pérez Domínguez, Manuel.
201. Pérez Domínguez, Rodrigo.
202. Pérez Falcón, Francisco.
203. Pérez Fernández, Antonio.
204. Pérez García, Diego.
205. Pérez Moreno, José Manuel.
206. Pérez Moro, Francisco.
207. Pérez Pérez, José Rafael.
208. Pérez Viejo, Pascual.
209. Periáñez Orihuela, Antonio.
210. Peruelo Beltrán, Francisco.
211. Pichardo Gutiérrez, José Antonio.
212. Portillo Gijón, Eduardo.
213. Primo González, Casiano.
214. Quiles García, José.
215. Ramos Cruz, José.
216. Ramos Muelas, Juan.
217. Ramírez Triana, Diego Luis.
218. Rasero Barragán, Manuel.
219. Regidor Contreras, José Manuel.
220. Regueira Colomina, Jesús.
221. Remesal Duarta, Emilio.
222. Reyes Morales, Agustín.
223. Rico Romero, José.
224. Rivero Rivero, José.
225. Rodríguez Domínguez, José.
226. Rodríguez García, Rafael.
227. Rodríguez Garfia, Francisco.
228. Rodríguez González, Francisco.
229. Rodríguez González, Miguel.
230. Rodríguez Quintero, Juan.
231. Rodríguez Ruiz, Esteban.
232. Rodríguez Tierra, Juan.
233. Rodríguez Villanueva, Tomás.
234. Román Jurado, Pedro.
235. Romero Camacho, José.
236. Romero Fernández, José.
237. Romero López, Alberto.
238. Romero Martín, Juan.
239. Romero Sánchez, José.
240. Ronchel Zapata, Ernesto.
241. Rosado Domínguez, José María.
242. Rubio Sánchez, Juan.
243. Ruiz Beltrán, Pedro.
244. Ruiz Sánchez, Juan José.
245. Salas Márquez, José de los Reyes.
246. Salazar Monge, Andrés.
247. San Anselmo Tornero, Manuel.
248. Sánchez Barroso, Francisco.
249. Sánchez Borrero, Manuel.
250. Sánchez Cáceres, Miguel.
251. Sánchez Díaz, Francisco.
252. Sánchez Franco, Martín.
253. Sánchez Llanes, José Manuel.
254. Sánchez Matamoros, Wenceslao.
255. Sánchez Mesa, José Luis.
256. Sánchez Navarro, Francisco.
257. Sánchez Toronjo, Angel.
258. Sancho Lagares, Mario Antonio.
259. Santamaría Ibáñez, Quintiliano.
260. Santiago García, Donato.
261. Santos Mora, José María.
262. Sarrias Arroyo, Antonio.
263. Sayago Lucena, José.
264. Serrano Márquez, Juan Manuel.
265. Sos Barrera, Diego.
266. Terrón Alfonso, Carlos.
267. Tomé González, Manuel.
268. Toro Blanco, Antonio.
269. Tortosa Vázquez, Nicolás.
270. Torres Conde, José.
271. Torres Lupión, Antonio. Hijo de Maestro.
272. Torre Vallejo, Bartolomé de la.
273. Toscano Rofa, Manuel.
274. Vázquez Benabat, José.
275. Vázquez Barrero, Miguel.
276. Vázquez Domínguez, José Domingo.
277. Vázquez Fernández, José Braulio.
278. Vázquez Rodríguez, Juan Antonio.
279. Velardo González, Juan.
280. Vides Sánchez, José María.
281. Viera Rodríguez, Francisco.
282. Villegas Pernil, José Luis.
283. Vizcaíno Mora, José Antonio.
284. Zunino Núñez, José Antonio.

Huesca

1. Albert Marcuello, Ramón Luis.
2. Alfaro Llanas, Antonio Gonzalo. Hijo de Maestro.
3. Andrés Utrilla, Víctor Manuel. Hijo de Maestro.
4. Ara Oliván, José Luis.
5. Ascaso Buisán, Pedro.
6. Ballarín Raso, Jaime.
7. Banzo Palacio, José María Julián.
8. Bara García, José María.
9. Bardají Bariro, José.
10. Barréu Ramón, José Luis.
11. Benedé Bruis, Vicente.
12. Berniz Chavarría, Angel.
13. Betés Paúles, José Ramón.
14. Bierge Bitriá, José Miguel.
15. Blanc Villalba, Francisco.
16. Broto Rubio, Jesús.
17. Bueso Buj, Francisco.
18. Buil Ferrando, José Ignacio.
19. Buil Latas, Alfonso.
20. Cabañuz Latorre, Jorge.
21. Cabestre Martín, José Antonio.
22. Cabrero Cabrero, José Luis.
23. Cagigós Perna, José María.
24. Campo Asín, José Antonio.
25. Capdevila Magaña, Modesto.
26. Carnicer Oliván, Javier.
27. Carrera Aquilué, Mariano Restituto.
28. Carrera Peleato, José Luis.
29. Castán Campo, Santiago.
30. Castellar Mored, Roberto.
31. Ciria Corvinos, Francisco.
32. Coarasa García, José Antonio.
33. Dieste Sesé, José Luis Paulino.
34. Enjuanes Colomina, José Luis.
35. Escartín Domingo, Antonio.
36. Fañanás Ascaso, Ricardo.
37. Ferraz Pueyo, José María.
38. Ferrer Esteban, Jesús María.
39. Franco Sangil, Jesús Miguel.
40. Frías Vizcarra, Pedro Vicente.
41. Fuertes Bertolín, Miguel Angel.
42. Cabás Gállego, Antonio.
43. Gállego Giménez, Eusebio Javier.
44. Garcés Reales, Joaquín Angel.
45. García Justes, José Alfredo.
46. García de Rivas, José.
47. Gil Bescós, Arsenio Martín.
48. Gracia Betato, José María.
49. Grúas Ibáñez, Fernando.
50. Herrero Crespo, José Antonio.
51. Hidalgo Valencia, Simeón.
52. Ibarz Serrat, José Virgilio.
53. Juan Jiménez, Rafael.
54. Lacasa Bolea, Jesús.
55. Latorre Torrente, José Antonio.
56. Latre Mur, Antonio.
57. Lavilla Salvador, José María.
58. López Sarasa, José Luis.
59. Llanos Casasnovas, Carlos.
60. Maestre Gracia, Angel.
61. Mairal Dieste, Anselmo José.
62. Manau Terrey, José Pablo.
63. Mancho Moliner, Antonio.
64. Mañas Mongío, José Ignacio.
65. Martínez Lizarbe, Luis Antonio.
66. Mercader Lera, Máximo.
67. Mir Galindo, Vicente Antonio.

68. Mir Nogués, Félix.
69. Mons Boix, Gerardo.
70. Montano Cajal, Fernando.
71. Oliván Bosque, Antonio.
72. Oliván Bosque, Fernando.
73. Ordás Bitrian, Florencio.
74. Palacín Salas, Ambrosio. Hijo de Maestro.
75. Pardo Pérez, Jorge.
76. Peláez Pérez, Argimiro.
77. Peralta Torres, Emilio.
78. Pisa Lacambra, Valentín.
79. Pueyo Sanagustín, Juan José.
80. Puivecino Gavín, Francisco Tomás.
81. Rapún Yebra, Carlos.
82. Rodríguez Herranz, Enrique.
83. Ruiz Orús, Gregorio Manuel.
84. Salinas Gallán, Antonio.
85. Sánchez Gállego, Jesús.
86. Sánchez de la Hera, Juan José.
87. Garasa Lapargada, Nicolás.
88. Sarasa Lloro, Emilio.
89. Sarraseca Asó, Luis Fernando.
90. Segura Ibort, José Salvador.
91. Serra Val, José María.
92. Tobeña Ballarín, Juan Antonio.
93. Trallero Guillén, Jesús.
94. Tris Pascual, José Manuel.
95. Vicén Maestre, Joaquín Santiago.
96. Villanueva Angulo, Eloy. Ex combatiente.
97. Viñuales Ubieto, José.
98. Visús González, Ramón.
99. Zamora Lasaosa, Antonio.

Jaén

1. Abad Muñoz, Juan.
2. Abofalia Valero, Juan Manuel.
3. Aceituno Olmedo, José Antonio.
4. Acosta Bautista, José.
5. Aguilar Castro, Francisco.
6. Alcalá Collado, Francisco.
7. Alcántara Molina, Francisco.
8. Alguacil Vázquez, Vicente.
9. Anguita Martos, Manuel.
10. Aranda Salido, Andrés.
11. Araque Fernández, Sebastián.
12. Arcos Benavides, José.
13. Arjonilla García, Francisco.
14. Asenjo España, Joaquín María.
15. Avilés Gil, Francisco.
16. Azorit Cañizares, Enrique.
17. Barajas Palomino, Diego.
18. Barrilero Rodríguez, Alberto.
19. Barroso León, Guillermo.
20. Bautista González, Antonio.
21. Béjar Delgado, Fermín.
22. Beltrán Colmenero, Manuel.
23. Bellido Jiménez, José Ramón.
24. Bellón Ruiz, Pedro.
25. Benito Mozos, Federico.
26. Bergés Doña, José Enrique. Hijo de Maestro.
27. Bermúdez Gutiérrez, Gonzalo.
28. Bermúdez Ocaña, Manuel.
29. Berrio Melguizo, Pedro.
30. Betancor Julián, Ramón.
31. Blanco Martínez, Luciano.
32. Bravo Esteja, Julián.
33. Bueno Aranda, Miguel.
34. Bueno Jurado, Antonio.
35. Bueno Ortega, Manuel.
36. Bustos Zaragoza, Gabriel.
37. Caballero López, Francisco.
38. Cáceres Robles, Luis. Hijo de Maestro.
39. Calvente Clap, José. Huérfano del Magisterio.
40. Calvo Ramírez, Francisco.
41. Callado Aguilar, Francisco.
42. Callado Díaz, Juan.
43. Calles Olivares, Ramón.
44. Camacho Ledesma, Antonio.
45. Camacho Miranda, José.
46. Campos López, Juan María.
47. Cano Benavides, Miguel.
48. Cano Borrego, José.
49. Cano Carrascosa, Lorenzo.
50. Cano Chinchilla, José.
51. Cano Quintero, Antonio.
52. Cano Ruiz, Diego.
53. Canovaca Lozano, Rafael.
54. Cañas Torreglosa, Pedro.
55. Cañuelo Romero, Ricardo.
56. Caraballo Jiménez, José.
57. Carcelén Barba, César.
58. Carmona Nieto, Blas.
59. Carrero Garrido, Juan.
60. Casado González, Bartolomé.
61. Casanova Arias, Pedro Félix.
62. Casas García, Bartolomé.
63. Castellano Calles, Blas.
64. Castilla Moral, Miguel.
65. Castillo Villén, José Rafael.
66. Castro Calatayud, Daniel de.
67. Castro Segura, Antonio.
68. Catalán Mercado, Juan.
69. Ceballos Daza, Manuel.
70. Cerezo Jiménez, Luis.
71. Cimadevilla Pérez, Luis.
72. Ciudad Martínez, Félix.
73. Cobo Gutiérrez, Francisco.
74. Cobo Ortega, Salvador.
75. Colmenero Rodríguez, Juan.
76. Colodró Ortuño, Agustín.
77. Collado Almazán, Santiago.
78. Collado Morillas, José María.
79. Conchillo Robles, Tomás.
80. Contreras González, José Antonio.
81. Corbella Cea, Pedro.
82. Coronado Salazar, Lázaro.
83. Cortés Lisalde, Juan.
84. Cózar Castañar, Eufrasio.
85. Cózar Roselló, Francisco.
86. Cubillo Torres, Joaquín.
87. Chica Alvarez, Jesús Alfonso.
88. Damas Hidalgo, Miguel.
89. Dávila Barrio, Antonio.
90. Delgado Gil, Alejandro.
91. Delgado Martínez, Francisco.
92. Delgado Sánchez, José Antonio.
93. Díaz Barrio, Hilario.
94. Díaz Díaz, Francisco.
95. Díaz Escuchas, Fernando.
96. Díaz Escribano, Antonio.
97. Díaz Sánchez, Emilio.
98. Donaire Agudo, Francisco.
99. Egea Rame-Martínez, Diego.
100. Espinosa Hidalgo, Andrés.
101. Esteban Córdoba, Francisco Virgilio.
102. Esteban Fernández, Antonio.
103. Esteban Zamora, Samuel.
104. Estrada Fernández, Luis Pedro.
105. Expósito Soto, Antonio.
106. Fernández Cuesta, Francisco.
107. Fernández Damas, Juan.
108. Fernández Jiménez, Juan.
109. Fernández Jiménez, Miguel.
110. Fernández Martínez, Manuel.
111. Fernández Rascón, Manuel.
112. Fernández Teruel, Santiago.
113. Flores Sánchez, Andrés.
114. Fonta López, Miguel.
115. Fuentes Chamocho, Francisco.
116. Funes Moreno, Rafael. Hijo de caído
117. Galera López, Francisco.
118. Galiano Gómez, Antonio.
119. Galiano Gómez, Felipe.
120. Gálvez Martínez, Antonio.
121. Gallego Extremera, Antonio.
122. Gámez de la Blanca, Fernando.
123. Gámez Morillas, Luis Gregorio.
124. García Cano, Manuel.
125. García Cuadros, Sebastián.
126. García Duro, Juan.
127. García González, Fermín.
128. García González, José Angel.
129. García Jiménez, José Miguel.
130. García López, Antonio Sebastián.
131. García López, Sebastián.
132. García Madrid, Vicente Rodrigo.
133. García Maroto, Eduardo.
134. García Monereo, Manuel.
135. García Moreno, Juan.
136. García Muñoz, Juan Ignacio.
137. García Ortiz, Lorenzo.
138. García Peñas, Nicolás.
139. García Pérez, Antonio.
140. García Pérez, Luis.
141. García Rivas, José.
142. García Ruiz, Manuel Francisco.
143. García Santillana, José.
144. García Soria, Angel.
145. García Vargas, José.
146. Garrido Aranda, Pedro Manuel.
147. Garrido Colmenero, Antonio.
148. Garrido González, José Luis.
149. Garrido Romero, Francisco.
150. Gay Mozas, Manuel.
151. Gómez Guzmán, Blas.
152. Gómez Ureña, Felipe.
153. Gómez Vílchez, Felipe.
154. González Callejas, Antonio.
155. González Díaz, Francisco Javier.
156. González García, Francisco.
157. González Guzmán, Antonio José.
158. González Guzmán, Antonio.
159. González Hervás, Juan Pedro.
160. González Marín, Juan José.
161. González Sánchez, Eduardo.
162. González Santoro, Santiago.
163. González Titos, Antonio.
164. Gordillo Romero, Manuel.
165. Granados Palacios, Alberto José.
166. Grande Gómez, Francisco.
167. Grimón Castellano, Sebastián.
168. Guerrero Alcalá, Facundo.
169. Guerrero Olid, Pedro.
170. Gutiérrez Liébanas, Francisco.
171. Guzmán Cobo, José. Hijo de Maestro.
172. Guzmán García, Juan Alfredo.
173. Guzmán González, Antonio.
174. Guzmán Valdivia, Antonio.
175. Haro Lechuga, Manuel.
176. Heras Fernández, Alfredo.
177. Heredia Machado, Fernando.
178. Heredia Salazar, Jesús.
179. Hermoso Quintana, Jesús. Hijo de Maestro.
180. Hernández Cañas, Ramón.
181. Herrera de la Torre, Enrique.
182. Hidalgo Varela, Santiago.
183. Hinojosa Serrano, Enrique.
184. Hoyos Verdonces, Francisco.
185. Huete Ramírez, Antonio.
186. Huete Ramírez, Antonio.
187. Huete Martos, Antonio.
188. Hurtado González, José.
189. Ibáñez Martín, Antonio.
190. Illana Muñoz, Rafael.
191. Infante Martínez, Angel.
192. Iruela Cruz, Francisco.
193. Jaén Castillo, Carlos Baldomero.
194. Jerez Sánchez, Juan Manuel.
195. Jesús Herrera, Gregorio del.
196. Jiménez de Aguilar, José María.
197. Jiménez Contreras, Manuel Jesús.
198. Jiménez González, Manuel.
199. Jiménez Mozas, Bartolomé.
200. Jiménez Ortega, Roque.
201. Jordán Robledillo, Juan José.
202. Joyanes González, Juan.
203. Juárez Fernández, Emilio.
204. Jurado Salido, Pedro Francisco.
205. Justicia Díaz, Evaristo.
206. Lara Moreno, Felipe.
207. Lara Martínez, José.
208. Lara Peinado, Manuel.
209. Latorre Bonachera, José Luis.
210. Latorre Bonachera, Pedro.
211. Latorre Ruiz, Juan Antonio.
212. Lechuga Salazar, Juan Antonio.
213. Lendines Moya, Alonso.
214. León Fernández, Enrique Luis.
215. León López, Manuel.
216. Liébanas Jiménez, Manuel.
217. Lombardo Martínez, Julián.
218. López Aguilera, José.
219. López Alcalde, Manuel.
220. López Baena, Fermín.
221. López Barajas, Alfonso.
222. López Beltrán, Antonio.
223. López Bueno, Antonio.
224. López Caballero, Heguesipo.
225. López Fernández, Manuel.
226. López García, José Manuel.

227. López Herrera, Andrés.
228. López Ogállar, Miguel.
229. López Palacios, Luis.
230. López Pegalajar, Manuel.
231. López Rodríguez, Francisco.
232. López Vargas, Andrés.
233. López Villarejo, Francisco.
234. López Yeste, Esteban.
235. López Zafra, Manuel.
236. Lopezosa Moreno, Federico.
237. Lorenzo Garzón, Sebastián.
238. Lozano García, Juan.
239. Lozano Ruiz, Pedro.
240. Luque Domínguez, Manuel.
241. Luque García, Manuel.
242. Llavero Amezcua, Francisco.
243. Madrid Molino, Mateo.
244. Maíllo Arrebola, Antonio.
245. Malagón Arquillos, Antonio.
246. Mansilla Campos, Aurelio.
247. Manzano Ballesteros, Carmelo.
248. Marchal Martínez, Antonio.
249. Marín Paz, Juan.
250. Mariscal Casado, Ildefonso.
251. Martí Granados, Víctor.
252. Martín López, Salvador Ramón.
253. Martínez Alvarez, Manuel Santiago.
254. Martínez Cuevas, Juan.
255. Martínez Elvira, Juan Ramón.
256. Martínez Fernández, José.
257. Martínez García, Francisco.
258. Martínez Jiménez, Manuel.
259. Martínez Jiménez, Manuel.
260. Martínez Lara, Antonio.
261. Martínez Latorre, Ramón.
262. Martínez Martínez, Rafael.
263. Martínez Medina, Andrés.
264. Martínez Millán, Francisco de Paula.
265. Martínez Santiago, José.
266. Martos Fernández, Miguel.
267. Martos Marín, Enrique.
268. Martos Martínez, José.
269. Martos Siles, José.
270. Mata Alcalá, Antonio.
271. Mata Mata, Angel. Hijo de Maestro.
272. Mateos Peinado, José Manuel.
273. Medialdea Vázquez, José Antonio. Hijo de Maestro.
274. Melgar Pineda, Manuel.
275. Mendoza Chinchilla, Ildefonso.
276. Mendoza Quesada, Francisco.
277. Milla Escabias, Juan Luis.
278. Millán Expósito, Luis.
279. Malo de Molina Parras, Angel.
280. Molina Casado, Manuel.
281. Molina Lombardo, Francisco.
282. Molina Pedrosa, Juan.
283. Molina Sevilla, Ildefonso.
284. Montávez Montávez, Antonio.
285. Montilla Montilla, Bartolomé.
286. Montoro Navarro, Francisco.
287. Moral Berja, Joaquín.
288. Moral Resola, Pedro.
289. Morales González, Francisco.
290. Morales Guzmán, Manuel.
291. Morales del Moral, Andrés.
292. Morata Segura, Francisco.
293. Morató Azaustre, Enrique.
294. Moreno Carrascosa, Manuel.
295. Moreno Gil, Matías.
296. Moreno Guerrero, Pedro.
297. Moreno López, Víctor.
298. Moreno Segura, Juan Luis.
299. Moreno Valenzuela, Miguel.
300. Morente Megías, José.
301. Morillos Molina, Felipe.
302. Moya Rodero, José.
303. Muñoz Fernández, Marcos.
304. Muñoz Rueda, Victoriano.
305. Muñoz Vidal, Juan.
306. Narváez Castro, Casimiro.
307. Navarrete Mira, Cristóbal.
308. Navarro Herrera, Eufrasio.
309. Navarro Ramírez, José Benito.
310. Navas Reyes, Luis.
311. Navero Arenas, Antonio.
312. Navío García, Juan Antonio.
313. Navío Navarrete, Alfonso.
314. Ocaña Garrido, Manuel.
315. Ogállar Delgado, Francisco.
316. Olivas Paredes, Francisco.
317. Olivenza Vera, Antonio.
318. Olmo López, Antonio.
319. Olmo Quesada, Angel.
320. Olmo Rodríguez, Remigio José.
321. Orpez Aguila, Eduardo.
322. Ortega Armenteros, Miguel.
323. Ortega Calero, Luis.
324. Ortega Liébanas, Emilio.
325. Ortega Molina, Eusebio.
326. Ortega Molina, Luis Antonio.
327. Ortega Rey, Jesús.
328. Pacheco Fuentes, Antonio.
329. Pacheco Montes, Nicolás.
330. Padilla Pajares, José Luis.
331. Pajares García, Andrés.
332. Pardo Gámez, Andrés.
333. Pardo Sánchez, Antonio María.
334. Pareja Burgos, Francisco José.
335. Pareja Pérez, Luis Miguel.
336. Parra Alcalde, Juan Ramón.
337. Parras Zafra, Antonio.
338. Patón Galdón, Baldomero.
339. Peinado González, José María.
340. Peinado Medina, Matías.
341. Peinado Montilla, Julio.
342. Pellicer Carpio, José.
343. Peñas Peñas, Miguel.
344. Peñas Peñas, Antonio.
345. Peragón Martos, Manuel.
346. Perales Carmona, Juan Luis.
347. Pereira López, Juan.
348. Pérez Cámara, Jorge.
349. Pérez Cruz, Gabriel José.
350. Pérez Garzón, Gabriel.
351. Pérez Jiménez, Eliodoro.
352. Pérez López, Francisco. Hijo de Maestro.
353. Pérez Martínez, Antonio.
354. Pérez Meléndez, Cristino.
355. Pérez Oliver, Andrés.
356. Pérez Ortillo, Francisco. Hijo de Maestro.
357. Pérez Pozo, Francisco.
358. Pérez Robert, Máximo.
359. Pliego Almazán, Antonio.
360. Picón Molina, Eustaquio.
361. Puerto Roa, Juan Pedro.
362. Pulido Moulet, Julio.
363. Pulido Muñoz, Miguel.
364. Puñal Espinosa, Juan.
365. Quesada Delgado, Tomás.
366. Quesada Guzmán, Juan.
367. Quesada Huertas, Pablo.
368. Quesada Jiménez, Manuel.
369. Quesada Torralva, Manuel.
370. Quiles López, Miguel.
371. Raigal Guerrero, Pedro.
372. Rama Segura, Antonio.
373. Ramírez Aranda, León.
374. Ramírez Rubio, Fernando.
375. Ramos Plaza, Juan Antonio.
376. Rascón Rentero, Joaquín.
377. Reina Lara, Francisco.
378. Reyes Sánchez, Juan Felipe.
379. Rísquez Aguayo, Martín.
380. Rivera Moreno, Juan Antonio.
381. Rivera Romero, Alvaro.
382. Rivillas Jurado, Juan.
383. Roa Medina, Francisco.
384. Robledillos Ortega, Rafael.
385. Robles López, José Antonio.
386. Rodríguez Cuadrado, Antonio.
387. Rodríguez García, Salvador.
388. Rodríguez Molina, Lorenzo.
389. Rodríguez Serrano, Antonio.
390. Rodríguez Vidal, Manuel.
391. Rodríguez Villena, César José.
392. Rojas Martínez, Antonio.
393. Rojas Merino, José.
394. Román Barranco, Jesús.
395. Romero Chica, Vicente.
396. Romero Medina, Juan José.
397. Romero Mudarra, Manuel.
398. Romero Rico, Juan.
399. Romero Romero, Rafael.
400. Rosa Higueras, Antonio Vicente de la. Hijo de Maestro.
401. Rodríguez Vargas, Diego.
402. Ruiz Casas, Martín.
403. Ruiz Godoy, José.
404. Ruiz Molina, Manuel.
405. Ruiz Rodríguez, Francisco.
406. Rus López, Agustín.
407. Sáez García, José.
408. Sagrista de Pablo-Blanco, Rafael.
409. Salamanca Martínez, Luis Angel.
410. Salamanca Pérez, Juan Ramón.
411. Salas García, Antonio.
412. García la Torre, Manuel Salvador.
413. Sánchez García, Juan Manuel.
414. Sánchez Jiménez, Ildefonso.
415. Sánchez Lanzas, Julio.
416. Sánchez Ortega, Francisco José.
417. Sánchez Romero, Diego.
418. Sánchez Sánchez, Francisco.
419. Sanjuán Molina, Benito.
420. Santiago Chamorro, José.
421. Santos Colodró, Antonio de los.
422. Segura Mendes, Antonio.
423. Segura Simón, Casildo.
424. Segura Simón, Manuel.
425. Señoret Pacheco, Juan Pedro.
426. Serrano Garrido, José.
427. Serrano Rivilla, Francisco.
428. Serrano Vilches, Francisco.
429. Sevilla Olmo, Antonio.
430. Soler Sorni, Francisco.
431. Teba López, José.
432. Torrejimeno Panadero, Luis Miguel. Hijo de Maestro.
433. Torres Cano, Alfonso.
434. Torres Domínguez, Juan.
435. Torres García, Miguel de.
436. Torres López, Sebastián de. Hijo de Maestro.
437. Torres Molina, José.
438. Torres Ramos, Manuel de.
439. Trigo Trigo, Fernando.
440. Unguetti Pacheco, Juan Antonio.
441. Urda Alcázar, José María de.
442. Ureña Pamos, Antonio.
443. Valderas Tello, Pedro.
444. Valdivia López, Bonifacio.
445. Vázquez Rodríguez, José María.
446. Viedma Amezcua, Andrés.
447. Viedma Hurtado, Pablo Andrés.
448. Vilches Herrera, Andrés.
449. Vilches Padilla, Antonio.
450. Vilches Ruiz, Torcuato.
451. Villar Salas, Antonio Agustín.
452. Zamora Barranco, Antonio.
453. Zaragoza López, Francisco.

León

1. Alcoba Alcoba, Antonio.
2. Alonso Mallo, José.
3. Alonso Perandones, Manuel.
4. Alonso Pérez, Manuel.
5. Alvarez Alvarez, Avelino.
6. Alvarez Alvarez, Pedro.
7. Alvarez Antón, José Luis.
8. Alvarez Meléndez, Agustín.
9. Alvarez Morán, Adolfo.
10. Alvarez Rodríguez, Román.
11. Alvarez Rubio, Tiburcio.
12. Andrés Blanco, Miguel Angel.
13. Arias Cobos, Nemesio.
14. Balbuena Rodríguez, Baltasar.
15. Barajas Martínez, Félix Jesús.
16. Bardón Ramos, Benjamín.
17. Barrientos Ferreras, Cándido.
18. Blanco Cano, Vidal.
19. Blanco López, Jerónimo.
20. Blanco Nistal, Arsenio.
21. Blanco del Valle, Ignacio.
22. Buiza Díez, Virgilio.
23. Caballero Sandoval, Mauro.
24. Cabero Alonso, Rafael.
25. Cabero Juan, Niceto.
26. Cabo Fernández, Carlos Antonio de.
27. Cabo Matanzo, Alberto Antonio de.
28. Cabrera Matilla, Tomás. Hijo de Maestro.
29. Cadierno Carro, Feliciano.
30. Carrera Pérez, Conrado.
31. Carrera Rodríguez, Juan.
32. Castillo López, Antonio.
33. Castrillo Rodríguez, Horacio. Hijo de Maestro.
34. Castro Bermejo, Federico.

35. Celada García, Pedro.
36. Cembranos Cuñado, Eusebio.
37. Combarros Grande, Carlos.
38. Crespo Fernández, Angel.
39. Crespo Toral, Pablo.
40. Cueto Santamarta, José Luis.
41. Díez Díez, Emeterio.
42. Dios Suárez, Alipio de.
43. Domínguez Acebes, Angel.
44. Domínguez Matilla, Daniel.
45. Domínguez Rubio, Félix Angel.
46. Escapa Alvarez, Antonio.
47. Esteban de Prado, Francisco.
48. Fadon Martín, Ricardo.
49. Falagan Santos, Felipe.
50. Fernández Fernández, Benedicto.
51. Fernández Gutiérrez, Manuel Enrique.
52. Fernández Martínez, Antonio.
53. Fernández Martínez, Santiago.
54. Fernández Pérez, Andrés.
55. Fernández Robla, Manuel.
56. Ferrero Alvarez, Luis.
57. Fidalgo Alvarez, Agripino.
58. Galán Carvajal, Alvaro.
59. Gallego del Canto, José Francisco.
60. García Alvarez, Wifredo.
61. García Barrio, José María.
62. García Cabezas, Paulino.
63. García Carrizo, Francisco.
64. García Ferrero, Manuel.
65. García García, Justiniano.
66. García de Juan, Fidel. Hijo de Maestro.
67. García López, Angel Rafael.
68. García Mancha, Tomás.
69. García Marban, José.
70. García Martínez, Angel.
71. Garmon Franco, José Antonio.
72. Gómez Marqués, Antonio.
73. González Arias, José Antonio.
74. González del Campillo Domínguez, Felicísimo.
75. González Cañón, José.
76. González Castro, Antonio.
77. González Mata, Eduardo.
78. González Monroy, Marino. Huérfano de Maestro.
79. González Santín, Luis R.
80. Guerrero Folgado, Cándido.
81. Guerrero Robles, Cayo.
82. Gundín García, José.
83. Gutiérrez Llamas, Amabilio.
84. Hernández Crego, José María.
85. Herrero Barrientos, Julián.
86. Huerga Hernández, José Antonio.
87. Huerga Nicolás, José Luis.
88. Infante Rufino, Manuel.
89. Jimeno Pérez, Cirilo.
90. Laíz Alvarez, Isaías.
91. Lara Aparicio, Juan José.
92. Lobato Faba, Enrique.
93. López Alonso, César.
94. Marcos Rodríguez, Angel.
95. Marín Simarro, Manuel.
96. Maroto Ramos, Miguel.
97. Martín Barrios, Santos.
98. Martín Herrero, Alfredo.
99. Martínez Alcoba, Joaquín.
100. Martínez Arias, Francisco.
101. Martínez Casares, Pelayo.
102. Martínez Manceñido, Rafael.
103. Martínez Martínez, Pedro Daniel.
104. Martínez Pacho, Teófilo.
105. Martínez Redondo, Alfredo.
106. Martínez Reñones, José L.
107. Mencía Mencía, Alejandro.
108. Merayo Alvarez, Manuel Antonio.
109. Miranda Carbajal, Alvaro.
110. Morán González, Jesús Víctor.
111. Muñoz García, Juan Manuel.
112. Neira López, Daniel.
113. Ordóñez Robles, Jerónimo.
114. Otero García, Alfonso.
115. Paniagua Rodríguez, Fidel.
116. Paramio Gago, Carmelo.
117. Paz Ferrero, Atilano de.
118. Pérez Alvarez, Manuel.
119. Pérez Bardón, Rafael.
120. Pérez Blas, Manuel.
121. Pérez Fernández, Mariano.
122. Pérez Herrero, Emilio.
123. Pérez Pérez, Alfredo.
124. Pérez Suárez, Juan Bautista.
125. Prieto Parra, Manuel.
126. Redondo Rodríguez, Dictino.
127. Peñón Ramos, Tomás.
128. Ricart Meseguer, Salustiano Luis.
129. Riega Díez, Leopoldo.
130. Ríos Tarazona, Ricardo.
131. Robles Gutiérrez, José Luis.
132. Rodríguez Alvarez, Manuel.
133. Rodríguez Fernández, Vicente.
134. Rodríguez Garica, Jesús.
135. Rodríguez Trabajo, Anacleto.
136. Román Lera, Domingo.
137. Rubín Estrada, Angel.
138. Sabugo Fernández, Manuel.
139. Sánchez García, Carlos.
140. Sánchez Piedrafita, Eloy. Huérfano de Maestro.
141. Santos Castellanos, Sergio.
142. Sastre García, Jesús.
143. Silvan de la Torre, Aladino.
144. Silvan de la Torre, José Antonio.
145. Simón Martínez, Martín.
146. Suárez Alvarez, Juan Fernando.
147. Suárez Suárez, Angel Antonio.
148. Suárez Suárez, Eloy.
149. Torre Asensio, Francisco de la.
150. Trancón Pérez, Santiago Urbano.
151. Trapiello González, José. Hijo de Maestro.
152. Trepat Díez, Roberto.
153. Valbuena del Ferrero, Angel Manuel.
154. Vargas López, Maximino. Hijo de Maestro.
155. Vázquez Miranda, Eduardo.
156. Vega Alvarez, Benito.
157. Vega Gutiérrez, Félix.
158. Vega Panera, Joaquín.
159. Vidal González, Narciso.
160. Villar Villar, Luis.
161. Vizcay González, José María.
162. Vizcay González, Pedro.

Lérida

1. Agustín Durán, José María.
2. Alíns Rodamiláns, Jorge.
3. Antúnez Marcos, Serafín.
4. Aubets Jorba, José María.
5. Bedoya Alejandro, Santiago, Hijo de Maestro.
6. Beltrán Hernández, Ginés.
7. Betrián Tarragó, Elías.
8. Biosca Sanuy, Juan.
9. Biosca Villarroya, Emilio.
10. Boada Carenes, Francisco.
11. Bobi García, Jesús María.
12. Bota Sabaté, José Luis.
13. Brufau Galitó, Luis.
14. Bulnes Juárez, Antonio.
15. Camas Magrí, Manuel.
16. Campá Muñiz, Francisco.
17. Campo Martínez, Carlos.
18. Canes Ambrós, Jorge.
19. Capell Tomás, Fermín.
20. Carreras Rosinach, Antonio.
21. Castel Ballarín, Jesús.
22. Clavé Serés, Francisco.
23. Conesa Hernández, Ginés.
24. Cortés Mangues, Manuel.
25. Cuadrat Prats, José María.
26. Curiá Vidal, Pedro.
27. Dago Jové, Alberto.
28. Eritjá Cornadó, José María.
29. Esteve Monclús, Jesús.
30. Esteve Rubies, Angel.
31. Farré Ayguadé, Angel.
32. Farré Gessé, Juan.
33. Farré Gra, Agustín.
34. Farré Rubinat, Ramón.
35. Fariñas Pérez, Manuel.
36. Figuera Gracia, José María.
37. Figueras Jordán, Simón.
38. Fillat Sin, José Antonio.
39. Franquesa Cos, Ermengol.
40. García García, Francisco.
41. Garicano Busquet, Mario.
42. Geli Noguero, Jaime.
43. Gelonch Bertrán, Emilio.
44. Gelonch Rosinach, José.
45. Gelonch Urgell, José.
46. Gili Valls, Javier.
47. Gimeno Jubero, Miguel Angel.
48. Giró Parramona, Manuel.
49. Giró Parramona, Pedro.
50. Gómez Pamies, Arturo.
51. Guillamón Cañadas, Ginés.
52. Hernández García, Nicolás.
53. Ibars Defior, Agustín.
54. Illa Lladonosa, Carlos.
55. Illa Roma, José María.
56. Lamarca Farrés, Juan. Hijo de Maestro.
57. López Colomar, Jesús.
58. López Ferré, José Antonio.
59. López Pintó, Jerónimo.
60. Llobet Berengué, Ramón.
61. Marco Zanuy, Ramiro.
62. Martín Fornés, Francisco. Hijo de Maestro.
63. Martín Remolá, Modesto.
64. Martínez Navarro, Vicente.
65. Matéu Piñol, José María.
66. Mayench Calvet, Ramón.
67. Millán Revuelto, Marcelino.
68. Mir Amorós, Jaime.
69. Miret García, José María.
70. Mirosa Mir, Andrés.
71. Molina Toledo, Jesús.
72. Montañés Borrás, Manuel.
73. Mora Viola, Joaquín.
74. Morell Morancho, Gaudencio.
75. Morell Tarragó, Juan.
76. Mur Sallán, Francisco.
77. Orobitg Vives, Miguel.
78. Otín Alás, José.
79. Peraire Mansa, José.
80. Pérez Serra, José María.
81. Plana Naval, Ramón.
82. Pascual Campistó, José.
83. Pujades Civit, Ramón.
84. Pujol Corominola, Jaime.
85. Queipo Pérez, Alvaro.
86. Querol Guiu, Jaime.
87. Riera Vilalta, Jaime.
88. Ripoll Miguel, Jaime.
89. Roca Belart, Francisco.
90. Roca Pifarré, Mariano.
91. Rodero Fernández, Luis.
92. Rodrigo Bernard, Joaquín Julián.
93. Rodrigo Bernard, Juan José María.
94. Rodrigo Cucalón, Jaime.
95. Romeva Capblanch, Antonio.
96. Ros Morancho, Juan. Hijo de Maestro.
97. Royo Soler, Antonio.
98. Ruestes Preixéns, José María.
99. Saiz San Andrés, Vicente.
100. Sala Porté, Francisco.
101. Salvadó Valentines, Ramón.
102. Saludes Olavera, Jesús María. Hijo de Maestro.
103. Sanvisén Alíns, Víctor.
104. Saura Aranda, Ramón.
105. Soláns Palacín, José María.
106. Sopena Badía, Juan Ramón.
107. Sopena Sotos, Miguel.
108. Tarragó Santamaría, Jaime.
109. Tella Maciá, Francisco.
110. Tolosana Sesé, Rafael.
111. Torrent Torrent, Raúl.
112. Tous Alvarez, Benjamín. Hijo de Maestro.
113. Trigueros Alia, Aurelio.
114. Trujillo Palma, José Enrique.
115. Vidal Balagué, Juan Antonio.
116. Vidal Polo, José María.
117. Xifré Cardona, Juan.

Logroño

1. Abad Garrido, Enrique.
2. Alegre Roche, Mariano.
3. Alfaro Palacio, José Luis. Hijo de Maestro.
4. Aransay Urcey, Jesús.
5. Argudo Martínez de Baroja, José Ramón.
6. Armas Larrea, Jesús María.
7. Ascacíbar Soriano, Gregorio.
8. Asenjo Contreras, Florencio.
9. Ayllón Mateo, Fernando.
10. Benito Ibáñez, Venancio.
11. Benito Magaña, José.
12. Calvo Martínez, Jesús Manuel.
13. Carbonero Rodríguez, Rubén Domingo.
14. Castroviejo Puente, Ignacio.
15. Cotelo Llorente, José Ignacio.
16. Deheso García, Jesús.
17. Delgado Idarreta, José Ignacio.
18. Díaz Tudanca, Gonzalo.
19. Dublan García, José.
20. Echavarría Hernáez, Jesús.
21. Egea García, Aurelio.
22. Eleno Tejeda, Manuel. Hijo de Maestro.
23. Escalera Villar, Celso.
24. Escalona Calvo, Agustín.
25. Espuedas Gómez, Manuel.
26. Fernández Benito, Angel.
27. Fernández Ibáñez, Juan José.
28. Fernández Lamela, José Manuel.
29. Fernández Martínez, José Alberto.
30. Fernández Mayoral, Santiago Miguel.
31. Fernández Pablo, Fulgencio Francisco.
32. Fernández Sáenz, Francisco.
33. Fernández-Velilla Quiñones, Valero.
34. Gaitero Lozano, José Luis.
35. Galilea Sáenz, Carlos.
36. García Arribas, Adolfo.
37. García Herce, Félix Andrés.
38. García Zuazo, Agustín. Hijo de Maestro.
39. García Zuazo, Jesús. Hijo de Maestro.
40. Garijo Garijo, Julio.
41. Gil García, José Luis.
42. Gómez Barco, Jesús.
43. Gómez Ilarraza, Miguel Angel.
44. Gómez Sáenz, Isaac Emilio.
45. Gonzalo Moreno, Jesús.
46. Hernáez Movilla, Jesús María.
47. Hernáez Soto, José María.
48. Hurtado Alfaro, Miguel Angel.
49. Ibáñez del Río, José Luis.
50. Javier Cambero, Felicísimo.
51. Jiménez Alfaro, José Antonio. Hijo de Maestro.
52. Jiménez Ibáñez, Antonio. Hijo de Maestro.
53. Jiménez Ibáñez, Servando. Hijo de Maestro.
54. Jiménez Jiménez, Angel.
55. Jiménez Malo, Félix.
56. Lahera Peciña, José Luis.
57. Las Heras Martínez, Jesús.
58. León Romeo, David Juan Luis.
59. Lerena Lerena, Antonio.
60. Loma-Osorio Cubillas, Tomás.
61. López Alarcia, Valeriano.
62. López Aspiroz, Luis María.
63. López de Murillas García, Millán.
64. Marían Valer, Victoriano.
65. Martín Olarte, José Francisco.
66. Martínez Bretón, Javier.
67. Martínez Fernández, Fernando Carlos.
68. Martínez García, José Antonio.
69. Martínez Terreros, Claudio V.
70. Martínez Urcey, Vicente.
71. Mazo León, Julián Roberto.
72. Mendaza Briones, Javier.
73. Merino Sáenz, Jesús Luis.
74. Moreno Jiménez, Pedro. Hijo de Maestro.
75. Moreno Sáenz, Tomás.
76. Muñoz García, Santiago.
77. Ochoa Peña, Ramón.
78. Pinto Ruiz, Jesús Valeriano.
79. Quintanilla García, Arturo.
80. Rando Pastor, Pedro Manuel. Hijo de Maestro.
81. Garrido Salcedo, José María.
82. Riaño Cubillas, Carlos.
83. Ribé Basabe, Carmelo.
84. Robredo Abad, José Javier.
85. Rodríguez Ribas, Luis.
86. Ruiz Palma, Telesforo.
87. Ruiz Rivas, Luis Fernando.
88. Sáenz Balda, Luis María.
89. Sáenz Sáenz, Amando.
90. Sainz Puerto, Joaquín.
91. San Vicente Sancho, Jesús.
92. Sánchez Iruzubieta, Angel.
93. Sanfrutos Espina, Faustino Angel.
94. Santana Gómez, Francisco.
95. Santolaya Sobrón, José Ignacio.
96. Segurola Aguirre, Ignacio.
97. Sigüenza Martínez, Rogelio.
98. Solana Gil, Manuel.
99. Soria de Jorge, Jacinto.
100. Toledo Melero, Luis Miguel.
101. Turza López, Pedro.
102. Uribe García, Jesús Manuel. Hijo de Maestro.
103. Urizarna García, Francisco Javier.
104. Valgañón Grijalba, Fernando Antonio.
105. Vallés Martínez, Alfredo Germán.
106. Velasco Eguizábal, Javier Luis.
107. Vicente Sánchez, José.
108. Viguera Pascual, Jesús.
109. Vinuesa Gil, Alfredo.
110. Vinuesa Gil, Rodolfo.
111. Zurbano Díaz de Cerio, Francisco Javier.

Lugo

1. Abelairas González, Alfredo.
2. Abraira García, Jesús.
3. Alonso Sánchez, José.
4. Alvarez Fernández, José Luis.
5. Alvarez López, Joaquín. Hijo de Maestro.
6. Alvarez Quiroga, Antonio.
7. Amado Bande, Victoriano.
8. Andión Penelas, Esteban.
9. Andrade García, Manuel.
10. Arias Carballal, Manuel.
11. Arias López, Jesús.
12. Ayude Segade, Raúl.
13. Baamonde García, Alfonso Antonio.
14. Barrio Rodríguez, Angel.
15. Balea Carballés, Manuel.
16. Bermúdez Díaz, José.
17. Blanco Arias, Manuel.
18. Blanco Lemos, Gregorio.
19. Boan Méndez, Jesús.
20. Bodelle Pedreira, José María.
21. Broz Rivas, Juan Antonio.
22. Cachafeiro Lamas, Federico. Hijo de Maestro.
23. Campelo Pérez, Manuel.
24. Campo Cedrón, Manuel.
25. Candía López, José Ramón.
26. Carballo Vázquez, Javier.
27. Casas Ruiz, Manuel.
28. Castro Vázquez, Elpidio Darío.
29. Castro Fernández, José.
30. Castro Rodríguez, José Manuel.
31. Castro Sánchez, Jesús.
32. Dacal López, Antonio.
33. Díaz Cortinas, Alfonso.
34. Díaz Freire, Manuel.
35. Díaz Gómez, Pedro.
36. Díaz Rico, José.
37. Diéguez Calviño, Daniel.
38. Diéguez Díaz, Jaime.
39. Diéguez González, Mario.
40. Domínguez Santiso, Francisco.
41. Dorado Fernández, José María.
42. Durán Gómez, Jesús.
43. Felpeto Enríquez, Manuel.
44. Fernández Argiz, Manuel.
45. Fernández Cadahia, José Antonio.
46. Fernández Castedo, José.
47. Fernández Fernández, Manuel.
48. Fernández Ferreiro, Manuel.
49. Fernández García, Ramón.
50. Fernández Lago, Eladio.
51. Fernández Rancaño, Juan José.
52. Ferreiro Arias, Armando.
53. Ferreiro Parga, Francisco.
54. Fraga Leiro, Luis.
55. García Alonso, Eduardo Manuel Rafael.
56. García Docobo, Gerardo.
57. García Fernández, Alberto.
58. García Lorenzo, Pedro.
59. García Pérez, Manuel.
60. Gavieiro Costa, José Ramón.
61. Gay García, José Antonio.
62. Gazol Vázquez, José Manuel.
63. Gómez Alvarez, Pedro.
64. Gómez Díaz, José.
65. Gómez Río, José Ramón.
66. Gómez Rodríguez, José Luis.
67. Gómez Varela, Ceferino.
68. González Alvarez, Lorenzo.
69. González Noguerol, Plácido.
70. González Quiroga, José Luis Manuel.
71. Gorgoso Vázquez, José Luis.
72. Grela Díaz, Francisco Antonio.
73. Guerreiro Santalla, José Antonio.
74. Hidalgo Torres, Julio.
75. Iglesias Dobarrio, Baldomero.
76. Iglesias Fernández, José.
77. Iglesias García, Ramón.
78. Iglesias Gómez, José Manuel.
79. Iglesias González, José.
80. Iglesias Iglesias, Jesús.
81. Janeiro González, Luis Horacio.
82. Jorge López, Justo.
83. Lama López, José Carlos.
84. Leal Pumares, José.
85. Leiro Carballeira, José.
86. López Conde, José Manuel. Hijo de Maestro.
87. López Darriba, Faustino.
88. López López, Armando.
89. López López, Manuel.
90. López Losada, José Benito.
91. López Muñiz, Luis.
92. López Novo, Jesús.
93. López Reigosa, Benigno.
94. López Reigosa, José.
95. Lozano Pedreira, Luis.
96. Marcos López, Ezequiel.
97. Marey Castro, César.
98. Martínez Calvo, José Luis.
99. Martínez Maraban, Jorge.
100. Meilán Parga, José Ramón.
101. Mejuto Agra, Enrique José.
102. Méndez Fernández, Manuel Antonio.
103. Moure Fernández, Agustín.
104. Neira Diéguez, Jesús.
105. Noreña Basanta, Ramón Jesús.
106. Novo Pollán, Jesús.
107. Novo Vázquez, Tomás.
108. Núñez Segade, José Daniel.
109. Núñez Vila, Jesús.
110. Otero Calvo, Jesús.
111. Otero Fialleda, Teófilo.
112. Otero López, Moisés.
113. Otero López, Juan Carlos.
114. Otero Mosquera, Manuel.
115. Pardo González, Ismael.
116. Pastrana Herreras, Alfonso.
117. Peinó Janeiro, José Luis.
128. Pereiro Vázquez, José Antonio.
119. Pereiro Vázquez, Tomás.
120. Pérez López, Antonio.
121. Pinto Giráldez, Edelmiro.
122. Piñeiro Arias, Manuel.
123. Piñeiro Penabad, José.

124. Platero González, Félix.
125. Platero Varela, José Alberto.
126. Quintana Pardo, Alfredo.
127. Quinta Trigo, José Luis.
128. Quiroga Figueroa, José Antonio.
129. Quiroga González, José Manuel.
130. Ramallal García, José María.
131. Real Varela, José Luis.
132. Ríos Cubero, David.
133. Roca Ferreiro, Manuel.
134. Rodríguez Costa, Ramón.
135. Rodríguez Lestegás, Francisco.
136. Rodríguez Losada, Matías.
137. Rodríguez Martínez, Mario.
138. Rodríguez Méndez, Manuel.
139. Rodríguez Oural, Jesús.
140. Rodríguez Rodríguez, Manuel.
141. Rodríguez Serén, Roberto.
142. Rodríguez Vázquez, José Luis.
143. Rodríguez Veiga, José María.
144. Roibas Castro, Manuel. Hijo de Maestra.
145. Rubal Díaz, José Antonio.
146. Sampedro López, José Luis.
147. Sánchez Ibaseta, Juan Manuel.
148. Sanjurjo González, José.
149. Senra Valle, Angel.
150. Taboada Viz, Isidoro.
151. Timiraos Castro, Ricardo.
152. Trasancos Castro, Manuel.
153. Valcárcel Puente, Emilio.
154. Varela Ansede, Manuel María.
155. Varela López, José Luis.
156. Vázquez Casanova, Luis.
157. Vázquez Currás, Justo Celso.
158. Vázquez Moure, Eladio.
159. Vázquez Mora, Luis.
160. Vázquez Novoa, Mariano Alvaro.
161. Vázquez Pintor, José.
162. Vázquez Ribera, Félix.
163. Vázquez Sánchez, Jesús Antonio.
164. Veiga Fraga, Benigno.
165. Veiga Ramallal, Constantino.
166. Vicente Llorente, Ricardo.
167. Vidarte Orol, José Miguel.
168. Vila López, Manuel.
169. Villamil Vázquez, José. Hijo de Maestro.
170. Villarino Casabella, Justo.
171. Villasante Pereiro, Jaime.
172. Zardoya Meitin, Jesús.

Madrid

1. Abad Hernández, Francisco.
2. Abarca Marcos, Valeriano.
3. Abellán Zafra, Pedro.
4. Acebrón Sainz, Juan.
5. Aceituno Muñoz, Eugenio.
6. Aceituno Sánchez, José Antonio.
7. Adrados Martín, Marino.
8. Aguado y Benito, Pedro.
9. Aguado Dávila, Carlos.
10. Aguado Monjas, Guillermo.
11. Agudo Jiménez, Manuel.
12. Agudo Mayo, Faustino.
13. Agudo González, Pedro José.
14. Agudo Grano de Oro, Filiberto.
15. Agudo Rodríguez, José.
16. Agueda Agueda, Santiago.
17. Aguilar-Tablada González, Agustín.
18. Aguilar-Tablada González, José.
19. Aguilar-Tablada de Lara, Antonio.
20. Aguilar Sarrado, Joaquín.
21. Ajenjo Cabrera, José Agustín.
22. Alamillo Alvarez, Quintín.
23. Alar Esterri, Ventura Ramón.
24. Albarracín Jiménez, José.
25. Alcalde Alcalde, Alfonso.
26. Alcalde Rubio, Juan Angel.
27. Alcaide Muñoz, Francisco.
28. Alcázar Gallego, Alberto.
29. Alcázar Gorvi, Miguel Luis.
30. Alcázar Vallejo, Edmundo.
31. Alejo Benéitez, Emilio.
32. Alfaro y García, Emiliano.
33. Alfaro Olmedilla, Nemesio.
34. Alfonso Piñeiro, Angel José.
35. Algora Medina, Alfredo.
36. Almaras Pestaña, Jesús.
37. Almarza Rodríguez, Plácido.
38. Alonso Caballero, Domingo.
39. Alonso Elías, Heraclio.
40. Alonso Fernández, Oscar.
41. Alonso Frutos, Manuel de.
42. Alonso González, Nicolás.
43. Alonso Iglesias, Miguel Angel.
44. Alonso Jiménez, José.
45. Alonso Gutiérrez, Roberto.
46. Alonso Lamas, Eusebio.
47. Alonso Pérez, Pedro.
48. Alonso Regadera, Pablo Angel.
49. Alvarez Alvarez, Isacio.
50. Alvarez Guijarro, Juan Angel.
51. Alvarez López, Francisco.
52. Alvarez Núñez, Jacinto.
53. Alvarez Padilla, Eugenio.
54. Alvarez Rincón, Juan Carlos.
55. Alvarez Rodelgo, Roberto.
56. Alvaro Alvaro, Inocente.
57. Alvaro Ortiz, Julián.
58. Amador Blanco, Benjamín Jesús.
59. Amo Díaz, Santiago del.
60. Amo Lobo, José del.
61. Amo Soriano, Francisco del.
62. Amores Torrijos, Manuel.
63. Andrés Martín, Enrique de.
64. Andrés Pérez, Eusebio.
65. Anastasio Ruz, Pablo José.
66. Antón Antón, Celestino.
67. Antón Antón, Pedro.
68. Antón Chicote, Juan.
69. Antón Fernández, Pedro.
70. Arce del Val, Adolfo.
71. Arellano Pérez, Emilio.
72. Argüello Pérez, Emilio.
73. Arias Corrales, Julián.
74. Arias Rodrigo, Antonio.
75. Ariza Arcas, Antonio.
76. Ariza Arcas, Gabriel Braulio.
77. Arnanz Miguel, Francisco.
78. Arozamena López, José.
79. Arranz Boal, Luis.
80. Arranz Calle, Jesús.
81. Arroyo Arroyo, Juan.
82. Arroyo Díaz, Juan Antonio.
83. Atance Sanz, Francisco.
84. Avila Espada, Alejandro.
85. Artacho Durán, José.
86. Ayllón Ayllón, José.
87. Baenas Martínez, Pedro.
88. Bahamonde Magro, Angel.
89. Ballesteros Gómez, Martín.
90. Ballesteros Jodra, Emilio.
91. Bandre Cruz, Carlos Antonio.
92. Baños Baños, Evaristo.
93. Barajas Alvarez, Angel.
94. Barbazán Martínez, Manuel.
95. Barbero Calle, Carlos.
96. Barbolla y Barbolla, Francisco.
97. Barcala Alvarez, Victoriano.
98. Bárcenas González, Antón.
99. Bargueño Alonso, José Antonio.
100. Barquero Barquero, Bernardo.
101. Bartolomé de Antonio, Basilio.
102. Barragán Chaves, Julián.
103. Barragán Morcillo, Alejandro.
104. Barreales Llamas, Modesto.
105. Barrena Mateos, Laurentino.
106. Barrio Cardenal, Hilario.
107. Barrio Cardenal, Isidoro.
108. Barrio López, José Luis del.
109. Barrios Calle, Guillermo.
110. Barrios Plaza, Fernando.
111. Barroso Navas, José.
112. Batuecas Caletrio, Manuel.
113. Bautista Cordero, José Francisco.
114. Bautista Rodríguez, Angel.
115. Bautista Rodríguez, Enrique.
116. Becúguez Sánchez, Angel.
117. Bedoya Antón, Angel.
118. Bejarano Bejarano, Fernando.
119. Bejarano Fernández, Urbano.
120. Belenguer Velasco, José.
121. Belmar Rodríguez, José.
122. Benegasi Anguiano, José Luis.
123. Benítez Barquero, Manuel Juan.
124. Benito García, Rafael.
125. Benito Majón, Bruno.
126. Bermejo Bermejo, Jesús.
127. Bermúdez Colino, Juan Luis.
128. Bernal Montoya, Benjamín.
129. Bernal Sola, Lorenzo.
130. Bernardo González, Jesús.
131. Bernardo Osorio, Gil.
132. Bernardo Sánchez, Tomás.
133. Berrocal Oliva, Eustaquio Jacinto.
134. Berrocal Román, Patrocinio.
135. Binue Giménez, Alvaro.
136. Bish Lorenoz, Javier.
137. Blanca Cobo, Francisco.
138. Blanca López, Juan José.
139. Blanco Blanco, Andrés.
140. Blanco González, José.
141. Blanco Sebastián, Pedro.
142. Borrallo Rubio, Gregorio. (Falta abono de derechos).—Condicional.
143. Botello Aguado, Roberto.
144. Bouza Carballeira, Jaime.
145. Bover López, Arturo.
146. Boyano Cubillo, José.
147. Bravo Fernández, Manuel.
148. Bravo Hernano, Ismael.
149. Bravo Muñoz, Jesús.
150. Broncano Rodríguez, Santiago C.
151. Brox Tello, Manuel.
152. Bueno Díez, Donaciano.
153. Bueno Segura, Fernando José.
154. Burón Cadenas, Jesús.
155. Bustos Redondo, José Luis.
156. Caballero Gómez, Pedro.
157. Caballo Pérez, Juan José.
158. Cabello Calleja, Tomás.
159. Cabello García, Alfonso.
160. Calero Guisado, Andrés.
161. Calle Montero, Angel.
162. Calleja Colliga, Gustavo.
163. Calvete Armada, Emilio.
164. Calvo García, José M.
165. Calvo Pérez, Crispín.
166. Calle Reviriego, Benito de la.
167. Calle Rodríguez, Guillermo de la.
168. Calleja Novoa, Francisco.
169. Callejo de la Flor, Jesús.
170. Camacho Rodríguez, Miguel.
171. Camarero Hernando, Aniceto.
172. Comino Pulido, José Andrés.
173. Canales Corrales, Marcelo Manuel.
174. Cano Amador, Bernardo.
175. Cano Vinuesa, Domingo.
176. Cánovas Sánchez, Francisco.
177. Cañas Nistal, Benito.
178. Cañizares Crespo, Recaredo.
179. Cañón Cañón, Horacio.
180. Caño Sevilla, Juan.
181. Carbajo González, Manuel.
182. Cárceles Carralón, José.
183. Cardenal Centenera, Guillermo.
184. Cárdenas Cañizares, Vicente.
185. Carpio Ledesma, Fructuoso.
186. Carrasco García, Jaime.
187. Carrasco Larrondo, José.
188. Carrera Blanco, Angel.
189. Carril Escudero, Roberto.
190. Carrillo López, Manuel Eduardo.
191. Carrión Carrión, Manuel.
192. Carro Otero, Porfirio.
193. Casado López, José.
194. Casado López, José Manuel.
195. Casadomé Solís, Francisco.
196. Casanueva Martín, Bernardo.
197. Casaseca Manteca, Antonio.
198. Castaño Robles, Bibiano.
199. Castaño Rodríguez, Agapito.
200. Castelao Lastra, José.
201. Castellano Aguoro, Arsenio.
202. Castillo Aroca, José.
203. Castillo Castillo, Tomás.
204. Castro García, Félix.
205. Castro García, Ramón.
206. Castro Gómez, Maximino.
207. Cecilia Tejedor, Moisés.
208. Cejudo Pérez, Pedro.
209. Centeno Morán, Manuel.
210. Cercas Alonso, Alejandro.
211. Cerezo Huertas, José.
212. Cerezuela Segovia, Antonio.
213. Ceruelo de la Fuente, Donato.
214. Cid Martínez, Galo.
215. Claver Jiménez, Víctor.
216. Cobo Lozano, Bernardo.
217. Cobo Melgarejo, Antonio.
218. Cobos Martín, Luis.

219. Cogorro Yuste, Vicente.
220. Callada Cantero, Pedro.
221. Collado Fabuel, Pedro Antonio.
222. Collado Peraile, José.
223. Comendador Hidalgo, Alfonso.
224. Conde Revilla, Abelardo.
225. Conde Taboada, Juan Manuel.
226. Contreras Martín, José Manuel.
227. Cordero Robles, Evaristo.
228. Cordón Cabello, José María.
229. Coronado Muñoz, Miguel.
230. Coronas Avellanos, Juan Antonio.
231. Cortés Almorox, Juan.
232. Cortés Arrese, Miguel.
233. Cortés Díaz, José Luis.
234. Coscollano Hernández, Miguel Angel.
235. Cosiales Zamorano, Francisco.
236. Crespo Gómez, Angel.
237. Crespo Valdivieso, Santiago.
238. Cruz Garzón, Narciso.
239. Cruz Pavón, José Luis.
140. Cruz Laso, Antonio José.
241. Cuadros García, Antonio.
242. Cuenca Castiñeira, Eduardo.
243. Cuesta Arribas, Fernando Javier.
244. Cuesta Cuesta, Luis.
245. Cuesta de la Rosa, Antonio de la.
246. Cura Castro, Carlos del.
247. Chamorro González, José.
248. Chaves Alvarez, Antonio.
249. Checa Sáez, Juan Antonio.
250. Chía de Acuña, Manuel Antonio.
251. Chica Cruz, Angel.
252. Chica Carrillo, Manuel.
253. Chicón Jiménez, Juan.
254. Delgado Fuentes, Antonio.
255. Delgado Herranz, Nicanor.
256. Delgado Navarro, Miguel.
257. Delgado Puigfel, José Domingo.
258. Díaz Díaz, Antonio Ventura.
259. Díaz de Diego, Ambrosio.
260. Díaz Fajardo, Virginio.
261. Díaz Fuentes, Angel.
262. Díaz Lara, Eugenio.
263. Díaz López, Eugenio.
264. Díaz Márquez, Francisco.
265. Díaz Medina, Luis.
266. Díaz Pérez, Antonio.
267. Díaz del Pino, José.
268. Díaz Sánchez, Félix.
269. Díaz Trillo, Manuel.
270. Díaz Trujillo, Rufino.
271. Díez Cañón, Enrique.
272. Díez del Castillo, Tomás.
273. Díez Mandado, Gonzalo.
274. Díez Manteca, Jesús.
275. Díez Martín, Juan.
276. Díez Molina, Manuel.
277. Díez Rodríguez, Santiago.
278. Docasar Martínez, Roberto.
279. Domaica López, José.
280. Domenech García, Angel.
281. Domingo Moreno, José Juan.
282. Domínguez Alcón, Francisco.
283. Domínguez Domínguez, Maximiliano.
284. Domínguez Leandro, Pelegrín.
285. Domínguez Jiménez, Antonio.
286. Domínguez Tomás, Luis.
287. Donaire Núñez, Domingo.
288. Donaire Quesada, Juan.
289. Duque Colino, Juan Francisco.
290. Duque Sánchez, Jesús.
291. Durán Guerra, Vicente.
292. Durán Guzmán, Juan Ramón.
293. Durán Sanz, Miguel.
294. Echeverría-Torres y Tovar, Manuel de.
295. Egido Cabañas, Carlos.
296. Eimil Díaz, Eladio.
297. Elipe Elipe, Rafael.
298. Elvira Segovia, Angel.
299. Elvira Segovia, Francisco.
300. Elizo Urbano, José María.
301. Encinas Alvarado, Guillermo.
302. Encinas Alvarado, Manuel.
303. Encinas Giralde, José Luis.
304. Escobar Ferrari, Fernando.
305. Escolano Oñate, Carlos.
306. Escribano Caballero, Santos.
307. Escribano López, Juan Francisco.
308. Escrihuela Oliver, José María.
309. Escoriza Banda, José Antonio.
310. Escudero Gil, José Luis.
311. Espadafor Grima, Manuel.
312. Espadas Jiménez, Ramón.
313. Espejo García, Mario.
314. Esquinas Soleto, Francisco.
315. Esteban Alonso, Ricardo.
316. Esteban Martínez, Justo.
317. Esteban Melguizo, Francisco.
318. Estepa García, José Jesús.
319. Estévez Arévalo, Fernando.
320. Estrella Abril, Eusebio.
321. Extremera López, Ruperto.
322. Expósito Fernández, Luis.
323. Ezquerra Lobato, Agustín.
324. Ezquerra Lorente, Gonzalo.
325. Fabero Frías, Manuel.
326. Fenoy Rodríguez, Julio.
327. Fernández Arenas, Procopio Juan.
328. Fernández Arias, Vicente.
329. Fernández Blázquez, Florencio.
330. Fernández Bonillo, Enrique.
331. Fernández Castellanos, Pedro María.
332. Fernando Cobo, José. (Falta abono de derechos.) Condicional.
333. Fernández Choya, Mariano.
334. Fernández Díaz, Carlos.
335. Fernández Díaz, Juan José.
336. Fernández Díez, Federico.
337. Fernández Díez, Isidoro.
338. Fernández Eguiluz, Antonio.
339. Fernández Enguita, Pascual.
340. Fernández Fernández, José.
341. Fernández Ferrero, Santiago.
342. Fernández Figueroa, Fernando.
343. Fernández García, José.
344. Fernández García, José.
345. Fernández González, Bernardo.
346. Fernández González, David.
347. Fernández González, José Isaac.
348. Fernández González, Saturnino.
349. Fernández Hernández, Manuel.
350. Fernández Izquierdo, Benigno.
351. Fernández Lagunilla, Emilio.
352. Fernández Martín, Gaspar.
353. Fernández Mermeiras, José María.
354. Fernández Montesinos, Francisco.
355. Fernández Ordas, José Carlos.
356. Fernández Ortiz, Antonio.
357. Fernández Orpil, Angel.
358. Fernández Perales, Clemente.
359. Fernández Pérez, Santiago.
360. Fernández Rodríguez, José María.
361. Fernández Sánchez, Francisco.
362. Fernández Veiguela, Manuel.
363. Ferreiro Pérez, Bernardo.
364. Ferrón del Río, Alonso.
365. Fuente Suárez, Tomás de la.
366. Figueroa Trinidad, Mario.
367. Florentino Candelas, Luis.
368. Formoso Rojero, Antonio Emiliano.
369. Fraile Plaza, Félix.
370. Francisco Estébanez, Adrián de.
371. Francisco Mellado, Matías de.
372. Franco Anyesto, Alberto.
373. Franco Mercado, Juan.
374. Frechel Díez, Juan José.
375. Frías Lázaro, Angel.
376. Fuente Flor, Salvador.
377. Fuente de la Fuente, Elpidio de la.
378. Fuente de la Riega, José Carlos de la.
379. Fuentes Cano, Ramón.
380. Fuentes Cañas, Julián.
381. Fuentes Fuentes, Antonio.
382. Fuentes Giráldez, José Antonio.
383. Fuentes Muñoz, Pedro.
384. Furonez Escudero, Isidro.
385. Gabriel Gómez-Escobar, Juan Manuel.
386. Gabriel Roldán, Clementino.
387. Galán García, Anastasio.
388. Galán Marrupe, Gerardo.
389. Galayo López, Benito.
390. Galera Navarro, Francisco.
391. Galindo Barba, Hipólito.
392. Galindo Hernández, Alejandro.
393. Galván García, Ramón.
394. Galván López, Alberto.
395. Galván Palomo, Francisco.
396. Gallardo García, Antonio.
397. Gallardo García, Pedro Felipe.
398. Gallardo Molina, Maximiliano.
399. Gallego Martín, Longino.
400. Gallego Martín, Melanio.
401. Gallo Plazas, Carlos.
402. Gámez Buendía, José Luis.
403. Gañán Moreno, Viriato.
404. Garayalde Bartolomé, Manuel.
405. García Adán, Severino.
406. García Arquero, Alfredo.
407. García Arribas, Enrique.
408. García-Mochales Benavente, Raúl.
409. García Bernal, José.
410. García Blázquez, Justo.
411. García Bohoyo, Tomás.
412. García Bravo, Antonio.
413. García Breña, Antonio.
414. García Cabello, Javier.
415. García Calero, Diego.
416. García Camisón, Ceferino.
417. García Castaño, José Luis.
418. García Cezón, Agustín.
419. García Cremades, José.
420. García Dehesa, José María.
421. García Delgado, Gabriel.
422. García Díaz, Narciso.
423. García Fernández, Ignacio.
424. García de Motilva Fernández de Roitegui, Miguel.
425. García Fernández, Vicente.
426. García Freire, Félix.
427. García Fresneda, Francisco.
428. García García, Juan Agustín.
429. García García, Juan.
430. García García, Rafael Arcángel.
431. García García, Santiago.
432. García Gil, Pedro.
433. García Gómez, Antonio.
434. García Gómez, Bonifacio.
435. García Gómez, Gerardo.
436. García Gómez, José Carlos.
437. García Gómez, Sigfredo.
438. García González, Juan Francisco.
439. García Grisalvo, José Luis.
440. García Guezmes, Aurelio.
441. García Guijarro, Nemorín Fausto.
442. García Guijarro, Rodrigo.
443. García Herranz, Enrique.
444. García Hervás, Inocencio.
445. García Jiménez, Jesús.
446. García Madrid, José María.
447. García Martín, Carlos.
448. García Navas, Ubaldo.
449. García Nieto, Jesús.
450. García Nieto, Lucio Miguel.
451. García Padrino, Jaime.
452. García-Mirasierra Paredes, Daniel.
453. García Pérez, Anastasio.
454. García Pérez, Belisario.
455. García Pernía, Francisco.
456. García de Prado, Victorino.
457. García Ramos, Jesús.
458. García Recuenco, Elías.
459. García de Riaño, Jesús Manuel.
460. García Sacristán, José María.
461. García Salamanca, Carmelo.
462. García-Escribano Salaya, Juan.
463. García de León Sánchez, Benito.
464. García de León Sánchez, Francisco.
465. García Santos, Leoncio.
466. García Sastre, Felicísimo Nicolás.
467. García Toledo, Plácido.
468. García de la Torre, Francisco Javier.
469. García Torronteras, José.
470. García Ureña, Francisco.
471. García Valle, Francisco Antonio.
472. García Zamorano, Braulio.
473. Garde Olivas, Santiago.
474. Garzón Torres, Francisco.
475. Garrido Chueca, Francisco.
476. Garrido López, Juan Luis.
477. Garrido Martín, Eduardo.
478. Garrido Ocaña, José.
479. Garrido Togiños, Pablo.
480. Gasco Martos, Javier.
481. Gay Expósito, Eulalio.
482. Gil Benavente, Pedro.
483. Gil Gutiérrez, Alberto.
484. Gil Moraga, Reyes.
485. Gil Moreno, Cayetano.
486. Gil del Río, Miguel.
487. Gil Sanz, Carlos.
488. Gil Sanz, José Luis.
489. Godino Mazo, Miguel.
490. Gómez Andrés, Francisco Plácido.
491. Gómez-Serranillas Arévalo, Alipio.
492. Gómez Barrios, Vicente Felipe.
493. Gómez Bonillo, Antonio.
494. Gómez y Camarena, José Luis.
495. Gómez Colilla, Rafael.
496. Gómez Cordero, Angel.
497. Gómez Delgado, Manuel.
498. Gómez Espigares, Miguel Angel.

499. Gómez Gómez, Francisco.
500. Gómez Gómez, José.
501. Gómez González, Angel.
502. Gómez Herranz, Moisés.
503. Gómez de la Hoz, Fausto.
504. Gómez Jara, Jesús.
505. Gómez Latorre, Julián.
506. Gómez Lobo, Antonio Pedro.
507. Gómez Luengo, Santiago.
508. Gómez Martín, Marcial.
509. Gómez Medina, Serafín.
510. Gómez Martínez, Antonio.
511. Gómez Muñoz, Vicente.
512. Gómez Nuevo, Juan.
513. Gómez Rivera, Francisco.
514. Gonlón de las Heras, Primitivo.
515. González Calleja, Manuel.
516. González Cilleros, Luciano.
517. González Díaz, José.
518. González Díez, Antonio Ignacio.
519. González Domínguez, Alfonso.
520. González Domínguez, Benito.
521. González Fernández, Pedro.
522. González Gómez, Francisco.
523. González González, Juan.
524. González González, Pascual.
525. González Gutiérrez, José María.
526. González Heredia, Juan Antonio.
527. González de la Higuera, Martín de la Cruz.
528. González Illán, Domingo.
529. González León, Máximo.
530. González López, Santos.
531. González Martín, Juan Antonio.
532. González Medina, Isabelo.
533. González Muñoz, Manuel.
534. González Negrillo, Jesús.
535. González Páez, Adolfo.
536. González Pérez, Vicente.
537. González Peris, Aurelio.
538. González Ruiz, Valentín.
539. González Tarjuelo, Esteban.
540. González Tejado, Alfredo.
541. González Varela, Luis.
542. González Viajel, Oliverio.
543. González Vicente, Fernando.
544. González Vilaseca, Antonio Lorenzo.
545. González Yáñez, Germán.
546. Gonzalo Barrero, José Luis.
547. Gorrón Solana, Felipe.
548. García Ortuño, Juan.
549. Granado Figueras, Juan.
550. Granados Dávila, Diego.
551. Granados Sánchez, Felipe.
552. Graña Rodríguez, José.
553. Grijalvo Gil, Félix.
554. Grueso García-Baltasar, Felipe.
555. Guerra Arroyo, Millán.
556. Guerrero Cabanillas, José Pablo.
557. Guerrero Suarce, Antonio.
558. Guezmes García, Ernesto.
559. Guillén Pérez, Justo.
560. Guinea Bravo, Javier.
561. Gutiérrez, Avalos, Rufino.
562. Gutiérrez Díaz, Rafael.
563. Gutiérrez Fernández, Angel.
564. Gutiérrez Fernández, Andrés Miguel.
565. Gutiérrez Fernández, José Antonio.
566. Gutiérrez González, Pablo.
567. Gutiérrez Latorre, Angel.
568. Gutiérrez Martín, Anselmo.
569. Gutiérrez Martín, José Antonio.
570. Gutiérrez Muñoz, José Luis.
571. Gutiérrez Ordóñez, Francisco.
572. Gutiérrez de Sande, Angel.
573. Gutiérrez Villar, Antonio.
574. Gutierro Tadeo, José María.
575. Haro Ramos, Manuel.
576. Heras Santamaría, Ricardo de las.
577. Heredero Peña, Pedro.
578. Heredia Millán, Francisco.
579. Heredia Rossi, Eusebio.
580. Heredia Vázquez, Antonio.
581. Hermoso Domínguez, Miguel Luis.
582. Hernández García, Juan José.
583. Hernández Miguel, Pedro.
584. Hernández Moreno, Abundio.
585. Hernández Moreno, Jacinto.
586. Hernández Moya, José.
587. Hernández de la Torre Navarro, Carlos.
588. Hernández Pereda, Arsenio.
589. Hernández Polonia, Arturo.
590. Hernández Sánchez, Luis Enrique.
591. Hernández Sánchez, Marino.
592. Hernández Vadillo, Aurelio.
593. Hernando Hernando, Jesús.
594. Hernando Rojo, José.
595. Hernando Sanz, Felipe.
596. Herradón Manzaneque, César.
597. Herráez Martín, Alberto.
598. Herraiz Coronado, Justino.
599. Herranz Campos, Antonio.
600. Herranz Herranz, Eulogio.
601. Herranz Loeches, Jesús.
602. Herranz Martínez, Adrián.
603. Herrera Martínez, Luis.
604. Herrera Villanueva, Casto. (Falta abono de derechos.) Condicional.
605. Herrero Arjona, Luis.
606. Herrero Estébanez, Porfirio.
607. Herrero Gómez, Francisco.
608. Herrero Gómez, Victoriano.
609. Herrero Tuda, Abilio.
610. Herrero Zabala, Juan Antonio.
611. Hidalgo Calvo, Juan Carlos.
612. Hidalgo Fernández, Alfonso.
613. Hidalgo Román, Julio.
614. Hidalgo Rubio, Dionisio.
615. Hierro Vicente, Jesús.
616. Higueras Higueras, Gregorio.
617. Higueras Higueras, Manuel.
618. Higueras Serrano, Luis.
619. Higuero Pulido, Manuel.
620. Hojas Arroyo, Jesús.
621. Horno Cabellos, Bernabé del.
622. Horrillo Granado, José.
623. Hoz Rubio, José Luis de la.
624. Huertas Mengíbar, Guillermo.
625. Huéscar Cañizal, Angel.
626. Huete Bermúdez, José María.
627. Huete Sánchez, Agapito.
628. Huete de la Torre, Félix.
629. Ibáñez Bullón, Aventino.
630. Ibáñez Ibáñez, Juan.
631. Ibáñez Martínez, Celestino.
632. Iglesia Erdozain, Romualdo.
633. Iglesias Garrido, Blas.
634. Iglesias Lázaro, Fidel.
635. Iglesias Luengo, Sixto.
636. Igual García, Manuel.
637. Igual Zapardiel, Gerardo.
638. Illán Nieto, Gregorio.
639. Izquierdo Fernández, Emiliano.
640. Izquierdo Izquierdo, Fulgencio.
641. Jara Carvajal, Salvador.
642. Jaén Castillo, Gumersindo.
643. Jaén Hernández, Graciano.
644. Jiménez Cañas, Jesús.
645. Jiménez López, Germán.
646. Jiménez Fernández, Julián.
647. Jiménez Corrales, Jesús.
648. Jiménez González, Julián.
649. Jiménez Guerras, Gregorio.
650. Jiménez Guerras, José Luis.
651. Jiménez Martín-Palomino, Demetrio.
652. Jiménez Miras, Manuel.
653. Jiménez Pindado, Juan.
654. Jiménez del Río, Félix José María.
655. Jiménez Rodríguez, Pedro.
656. Jiménez Serrano, José María.
657. Jiménez Vaquero, Leoncio.
658. Jodar Beltrán, Angel.
659. Juan Matienzo, José.
660. Juárez Cuesta, Bonoso.
661. Lafuente Almazán, Mariano.
662. Labrador Calvo, Santos.
663. Lama Iglesias, Pedro de.
664. Lanuza Esparza, José Ramón.
665. Lanzas Narbona, Francisco.
666. Lara González, Francisco José.
667. Lara Guerrero, Felipe.
668. Lara Pérez, Manuel.
669. Lasierra Mairal, Manuel.
670. Latasa Royo, Miguel Angel.
671. Lax Lázaro, Antonio.
672. Lázaro Lázaro, Félix.
673. Lázaro López, José María.
674. Lázaro Molinera, Francisco.
675. Lefler Recio, Benigno.
676. León González, Alfonso.
677. León González, Benito.
678. León López, Antonio.
679. León Ovejero, Enrique.
680. León Quintana, Antonio.
681. León Tur, Alfredo.
682. Libiano Moreno, Pedro.
683. Liébana Olmo, Primitivo.
684. Limón Machado, Esteban.
685. Lobo Agudo, José Miguel.
686. Lomillo Gallo, Ramón.
687. López Ahedo, Pascual.
688. López Asensio, Julián.
689. López Ayala, Gerardo.
690. López y Benito, José María.
691. López Berrio, Jesús.
692. López Bono, Juan.
693. López Cano, José Manuel.
694. López Canto, Carlos.
695. López Carballo, Edelmiro.
696. López Díaz, Valeriano.
697. López Delgado, José Luis.
698. López Fernández, José Antonio.
699. López-Villalta García, Francisco.
700. López-Morato García Navas, José Luis.
701. López Guerrero, Santiago.
702. López Gutiérrez, Antonio.
703. López Jiménez, Jesús.
704. López Jorge, Isidoro.
705. López López, Benedicto.
706. López Maíllo, Antonio.
707. López Martín de la Vega, Rafael.
708. López Matamala, Diego.
709. López Mazarracín, José.
710. López Muga, Manuel.
711. López Ochoa, Pedro.
712. López Paredes, Teodoro.
713. López Pérez, José.
714. López Pérez, Luis.
715. López Portillo, Jenaro.
716. López Regal, Jesús Gonzalo.
717. López Rodríguez, Mariano.
718. López Roncero, Vicente.
719. López Ruiz, Juan Antonio.
720. López Ruiz, Julio M.
721. López Ruiz, Luis.
722. López Sánchez, Francisco.
723. López Santos, Pascual.
724. López Serna, Andrés.
725. López Triguero, Eugenio.
726. Loras García, Enrique.
727. Lorenzo Alonso, Baltasar.
728. Losa Montañés, Juan.
729. Losada Vara, Julián.
730. Lozano Navarro, Miguel Angel.
731. Lucas Aláez, Cándido de.
732. Lucini García, Fernando.
733. Luelmo Millán, Alvaro Javier.
734. Luján Soriano, Artero.
735. Lumbreras Días, Segundo.
736. Llave Tello, Carlos de la.
737. Llorente Barrio, Alejandro de la Cruz.
738. Llorente Hernández, Bonifacio.
739. Macías Jarillo, Jesús.
740. Machi Gacho, Francisco.
741. Machón Pérez, Felipe.
742. Maderuelo Ortega, Pedro.
743. Madrigal García, Ramón.
744. Maestro Ruiz, Francisco.
745. Magariño Morales, Fernando.
746. Majano Hidalgo, Carlos.
747. Mallo Eiras, Andrés Gerardo.
748. Mancheno Real, Jesús de los Reyes.
749. Manzano González, Leandro.
750. Manzano Ramos Izquierdo, Carlos Alejandro.
751. Marcos Caballero, Manuel.
752. Marcos González, Tomás.
753. Marcos Martínez, José María.
754. Marcos Ramón, Ramón de.
755. Marijuán de Domingo, José María.
756. Marín Nieto, Francisco.
757. Marín Ortiz, José.
758. Marín Ruiz, Andrés.
759. Maroto Matas, Valeriano.
760. Marqués Lledó, José Luis.
761. Márquez Gámez, Fernando.
762. Martín Alvarez, Fernando.
763. Martín Araque, Plácido.
764. Martín Asensio, Alfonso.
765. Martín Abrroso, Luis.
766. Martín Blanco, José.
767. Martín Castro, Joaquín.
768. Martín Crespo, Carlos.
769. Martín-Rubio Crespo, Pedro.
770. Martín Elices, Abundio.
771. Martín Encabo, Modesto.
772. Martín Garzón, Manuel.
773. Martín Gómez, Emilio.
774. Martín Lozano, Sebastián.
775. Martín de Marcos, José Ignacio.

776. Martín Martín, Juan Antonio.
777. Martín Martín, Andrés.
778. Martín Martín, Manuel.
779. Martín Martín, Vicente.
780. Martín-Luengo Martín-Ventas, Luis Felipe.
781. Martín Muñoz, Ciro.
782. Martín Pastor, María Teresa.
783. Martín Pedrayes, Matías.
784. Martín Ramos, Jesús.
785. Martín Sánchez, José.
786. Martín de la Torre, José.
787. Martín Tundidor, Isidoro Francisco.
788. Martínez Alonso, Valentín.
789. Martínez Arquero, Gabriel.
790. Martínez Baeza, Ramón.
791. Martínez Bueno, Alejandro.
792. Martínez Calvo, Ramón.
793. Martínez Cantero, Ladislao.
794. Martínez Colmenar, Juan.
795. Martínez Checa, José María.
796. Martínez Díaz, Ginés.
797. Martínez Fuero, Julián.
798. Martínez León, Julián.
799. Martínez de Lope, Emeterio.
800. Martínez López, José Antonio.
801. Martínez Mañas, Francisco Antonio.
802. Martínez Montero, Jaime.
803. Martínez Palomares, Juan Antonio.
804. Martínez Tejeda, Agustín.
805. Martínez Villanueva, Luis.
806. Mata Martínez, José Luis.
807. Matamoros Ventoso, Luis.
808. Mate Cabañas, José Cesáreo.
809. Mateo García, Blas.
810. Mateos Gómez, José.
811. Mateos Rosco, José.
812. Mayoral Medina, Angel.
813. Mayoral Serrano, Manuel.
814. Maza Pérez, Santos.
815. Medel Larrubia, José Cayetano.
816. Medina Contreras, Torcuato.
817. Medina Fernández, Juan.
818. Medina Sánchez, Gaspar.
819. Megía Rodríguez, Sebastián.
820. Melchor Monroy, José.
821. Mena Cáceres, Martín.
822. Mena Ordóñez, Florentino.
823. Mendizábal Astigarraga, Galo.
824. Mera Díaz, Jesús.
825. Mera Díaz, José Luis.
826. Merino Martínez, Juan Manuel.
827. Miguel Celorrio, Ignacio de.
828. Miguel Gómez, Apolinar de.
829. Milla Sánchez, Joaquín.
830. Mingo Solís, Carlos.
831. Mohedano Martín, José.
832. Mojio Venegas, Evelio.
833. Molezuelas Pérez, Arterio.
834. Molina Barrios, Rafael.
835. Molina Martínez, Pedro.
836. Molina Rodríguez, Alfonso.
837. Molina Sánchez, Luis.
838. Monja Fajardo, José Luis de la.
839. Montalvo Canales, José María.
840. Montalvo Mancheño, Rufino.
841. Montalvo Montalvo, Herminio.
842. Montero de Cozar Montero, Cristóbal.
843. Montes Entrenas, Francisco.
844. Montoya Orozco, Ramón.
845. Moriño Suárez, José.
846. Mora Gómez, Manuel.
847. Mora González, Angel.
848. Mora Hormigos, Jesús.
849. Mora Rubio, Francisco.
850. Moral Gil, Francisco del.
851. Mora Gil, Manuel del.
852. Morales Izquierdo, José María.
853. Morales Yubero, Antonio.
854. Morales Yubero, Francisco.
855. Morata Micas, Juan de Dios.
856. Moreno Amor, Juan José de la Cruz.
857. Moreno García, Abel.
858. Moreno Gualda, Cosme.
859. Moreno Jiménez, Francisco Javier.
860. Moreno Martín, Benjamín.
861. Moreno Muñoz, Marcelino.
862. Moreno Navío, Jesús.
863. Moreno Pereda, Nicolás Rufino.
864. Moreno Reviriego, Clemente.
865. Moreno Santacruz, Antonio.
866. Moreno Torres, Manuel.
867. Moriana López, José.
868. Moya García, José.
869. Moya Marnilla, Salvador.
870. Mozas Martínez, Antonio.
871. Mozos Cabezuelo, Emilio de los.
872. Munera Rodríguez, José.
873. Muñoz Bravo, Fernando.
874. Muñoz Cerro, Luis Miguel.
875. Muñoz Durán, Angel.
876. Muñoz Frías, Pedro.
877. Muñoz García, Fernando.
878. Muñoz Herraiz, José Luis.
879. Muñoz Infante, Manuel.
880. Muñoz Montero, Pablo.
881. Muñoz Ortega, Gregorio.
882. Muñoz Ortiz, Jesús.
883. Muñoz Rodríguez, José Antonio.
884. Muñoz Valverde, Juan Manuel.
885. Murillo Rojas, Manuel.
886. Nafría Delgado, Julio.
887. Navareños Mateos, Manuel.
888. Navarrete Morcillo, Antonio.
889. Navarro Saiz, Aquilino.
890. Navas Fernández, Angel Luis.
891. Navazo Encabo, Raúl.
892. Navia Alba, Enrique.
893. Nevado González, Nicolás.
894. Nieto Tomás, José María.
895. Noguerol Rodríguez, José.
896. Núñez Alegre, Tomás.
897. Núñez González, Antonio Cruz.
898. Núñez-Polo Pérez, Isabelo.
899. Núñez Rodríguez, Eulalio.
900. Núñez Rodríguez, Rafael.
901. Nuñoz Gallego, José Antonio.
902. Ocón Oyon, Santiago.
903. Ochaita Ortiz, Francisco.
904. Ojeda Relucio, Evelio.
905. Ojeda Ríos, Martín.
906. Olea Zurta, Manuel.
907. Olmedilla García, Francisco.
908. Olmo Azcona, Ricardo del.
909. Olmo Hinojosa, Antonio.
910. Olmos Luciáñez, José Manuel.
911. Olmos Rodrigo, Luis.
912. Orden Brieva, Enrique.
913. Ordóñez Ces, Manuel.
914. Ortega y Gómez, Emilio. Falta abono de derechos. Condicional.
915. Ortega y Martín, Fernando.
916. Ortega Pallerola, Antonio.
917. Ortega Siles, Julio Antonio.
918. Ortiz Domínguez, Cristóbal.
919. Ortiz Garrido, Jesús.
920. Ortiz Ordóñez, Andrés.
921. Ortiz Rodríguez, Angel.
922. Osa Martínez, Francisco Luis de la.
923. Ossa García, Isidro de la.
924. Ostalme Mas, Baltasar.
925. Osuna Márquez, Antonio.
926. Outeiral Gómez, Juan.
927. Outomuro Rodríguez, José Antonio.
928. Ovejero Villarejo, Francisco.
929. Pablo Hernando, Lamberto de.
930. Pablo y Romero, Juan de.
931. Padín Ogueta, Victoriano.
932. Palacios Mata, Antonio.
933. Palacios Sánchez, Julián.
934. Palomo Díaz, Francisco José.
935. Palomo Galán, Mariano.
936. Palomo Garrido, Raúl.
937. Pallero García, Andrés.
938. Panadero González, Antonio.
939. Pancorbo Martos, Manuel.
940. Pardo Aguilera, Carlos.
941. Paredes Ortega, Darío.
942. Pareja Jiménez, Francisco.
943. Pariente Barroso, José Luis.
944. Partido Soriano, Gabriel.
945. Parra Cuenca, Salvador.
946. Parra Jordán, Francisco.
947. Pascual Caro, Pedro.
948. Pascual Melitón, Rogelio.
949. Pascual Peña, Jesús.
950. Pastro Villar, José.
951. Paz Pulido, Antonio de.
952. Pedraza Gilsanz, Emiliano de.
953. Peinado Fernández, Angel.
954. Peinado Quintana, Jesús.
955. Peña Izquierdo, Alfonso.
956. Peña Gordillo, José Antonio.
957. Peña Gordillo, Pascasio.
958. Peña Roldán, Bernardo.
959. Peña Sanz, Angel Luis de la.
960. Peñalba Cuesta, Rafael.
961. Peñalver Guzmán, Juan.
962. Peñalvo Pérez, Emiliano.
963. Peño Consuegra, Martín.
964. Pérez Agudo, Juan Miguel.
965. Pérez Barrigón, Ignacio.
966. Pérez Carmona, Cristóbal.
967. Pérez Ciruelo, Antonio Angel.
968. Pérez Córdoba, Francisco.
969. Pérez Córdoba, Jacinto.
970. Pérez Fernández, Félix.
971. Pérez García, Fernando.
972. Pérez García, José Antonio.
973. Pérez García, Juan José.
974. Pérez Hinojosa, Juan.
975. Pérez Jara, José Luis.
976. Pérez Lasaosa, Angel.
977. Pérez López, Rogelio.
978. Pérez Llanes, Damián.
979. Pérez Martínez, Eduardo.
980. Pérez Millán, Sebastián.
981. Pérez Pérez, Agustín.
982. Pérez Pérez, Enrique.
983. Pérez Pérez, Jesús.
984. Pérez Romero, Juan Vicente.
985. Pérez de Mendiguren Ruiz de Lazcano, Julián.
986. Pérez Sáez, Francisco.
987. Pérez Salas, José Antonio.
988. Pérez Sánchez, Domingo.
989. Pérez Sanpedro, Joaquín.
990. Pérez Serrano, José.
991. Pérez Torres, Joaquín.
992. Pimentel Rubio, José María.
993. Pimentel Rubio, Miguel Angel.
994. Pineda Delgado, Francisco.
995. Pino Martín, Ignacio.
996. Pinto Pérez, Joaquín.
997. Piñero Guerrero, Vidal.
998. Pita Leira, Juan Felipe.
999. Pizarro Herranz, José Luis.
1.000. Planchuelo Martín, Domingo.
1.001. Plaza Alonso, José Luis.
1.002. Polaina Olaya, José.
1.003. Polo Brioso, Felipe.
1.004. Polo Sancho, Adrián.
1.005. Pons Borrás, Salvador.
1.006. Portellano Pérez, José Antonio.
1.007. Porriño Fernández, Manuel.
1.008. Posada Díez, Velarmino.
1.009. Posadas Morales, Francisco.
1.010. Poyatos Jiménez, Martín.
1.011. Pozo Menchero, Juan del.
1.012. Pozuelo Redondo, Felipe.
1.013. Prada Carbajo, Ventura.
1.014. Prieto Cenador, José Luis.
1.015. Prieto Finez, Isidro José.
1.016. Prieto González, Miguel.
1.017. Prieto Lapuerta, Santiago.
1.018. Prieto Mazo, Félix Manuel.
1.019. Prieto Prado, S. Tomás.
1.020. Prieto Rodríguez, Segismundo.
1.021. Puente Gallego, Dionisio.
1.022. Puentes Agregan, Antonio.
1.023. Pierta Revuelta, Tomás Francisco.
1.024. Puime Aristu, José Manuel.
1.025. Pulido Torres, Antonio.
1.026. Puyol Ruiz, Marcos.
1.027. Quesada Granero, Juan.
1.028. Quesada Moral, Bartolomé.
1.029. Quesada Quesada, Andrés.
1.030. Quintana González, Enrique.
1.031. Ramal Sánchez, Eusebio.
1.032. Ramírez Marquínez, Jaime.
1.033. Ramírez Ontalba, Fernando.
1.034. Ramírez Sánchez, Antonio.
1.035. Ramírez Villalba, Lorenzo.
1.036. Ramiro Blázquez, Teodoro.
1.037. Ramiro Cantero, Sixto.
1.038. Ramiro Fernández, Maximino.
1.039. Ramiro Fernández, Miguel.
1.040. Ramiro Regodón, Teófilo.
1.041. Ramos Calderón, José Miguel.
1.042. Ramos Casado, Carlos.
1.043. Ramos Charro, Gabriel.
1.044. Ramos Domínguez, Luis.
1.045. Ramos Gerez, Avelino.
1.046. Ramos de León, Adolfo.
1.047. Ramos Lobo, Manuel.
1.048. Ramos Ramos, Rafael.
1.049. Ramos Sánchez, Inocencio.
1.050. Raposo Pulido, Santiago.
1.051. Rascón Moreno, Juan Antonio.
1.052. Rayado Morcillo, Saturnino.
1.053. Real Alcántara, Amador.
1.054. Redondo Sánchez, Saturnino.
1.055. Redondo Santiago, Manuel Ramón.
1.056. Redondo Vegas, José María.

1.057. Relaño Bolaños, Modesto.
1.058. Requejo Caro, Cipriano.
1.059. Requena Martínez, Manuel.
1.060. Retamosa González, Antonio.
1.061. Reverte Ortega, Isidro.
1.062. Reviejo Hernández, Carlos.
1.063. Reviejo Mayoral, Ignacio.
1.064. Reviriego Soria, Julián.
1.065. Reyes Martín, Jesús.
1.066. Rodríguez Campos, Miguel.
1.067. Rincón Arranz, Félix.
1.068. Rincón Palenciano, Conrado Antonio.
1.069. Ríos Bárez, Saturnino.
1.070. Ríos Gómez, Félix.
1.071. Ríos Hernández, Adolfo.
1.072. Ríos Ruano, Félix.
1.073. Risco Romero, Carlos.
1.074. Rivera Luna, Angel.
1.075. Rivera Luna, Eduardo.
1.076. Rivero Izquierdo, Angel.
1.077. Rivero Núñez, Gerardo.
1.078. Roa Hernández, Jorge.
1.079. Robledo Robledo, Luis.
1.080. Rocha Zurdo, Fernando de la.
1.081. Rodrigo Calvo, Andrés Anastasio.
1.082. Rodríguez Aliseda, Miguel.
1.083. Rodríguez Alvarez, Manuel.
1.084. Rodríguez Calvo, Félix.
1.085. Rodríguez Castillo, José.
1.086. Rodríguez Castillo, Manuel Luis.
1.087. Rodríguez Franco, Manuel.
1.088. Rodríguez Gallego, Amable.
1.089. Rodríguez Garay, José.
1.090. Rodríguez García, Antonio.
1.091. Rodríguez García, Benilde.
1.092. Rodríguez González, Anselmo.
1.093. Rodríguez González, Andrés.
1.094. Rodríguez González, Manuel.
1.095. Rodríguez Gutiérrez, Abelardo.
1.096. Rodríguez Marigómez, Juan.
1.097. Rodríguez Marín, José.
1.098. Rodríguez Maturana, Marcos.
1.099. Rodríguez Márquez, Santiago.
1.100. Rodríguez Ortiz, Máximo.
1.101. Rodríguez Parra, Antonio.
1.102. Rodríguez Porcuna, José.
1.103. Rodríguez Puertas, Enrique Manuel.
1.104. Rodríguez Puga, José Lázaro.
1.105. Rodríguez Rodríguez, José Atilano.
1.106. Rodríguez Saavedra, José.
1.107. Rodríguez Sanz, Auxilio.
1.108. Rodríguez Serrano, Salvador Teodomiro.
1.109. Rodríguez Sierra, Martín.
1.110. Rodríguez Vicente, Juan Francisco.
1.111. Rojas González, José María.
1.112. Rojas Jiménez, José.
1.113. Rojo Martínez, Cecilio.
1.114. Roldán Campos, Indalecio.
1.115. Roldán Gómez, Lucas.
1.116. Roldán Martínez, Francisco.
1.117. Romeral Muñoz, José Juan.
1.118. Romero Blanco, Alfonso Luis.
1.119. Romero Campos, Juan Eduardo.
1.120. Romero Castellanos, Luis.
1.121. Romero Castillejo, José.
1.122. Romero de Avila García Cervigón, Santiago.
1.123. Romero Granados, Santiago.
1.124. Romero Hernández, Agustín.
1.125. Romero Isabel, José.
1.126. Romero Jiménez, Pedro Manuel.
1.127. Romero Pastor, Alfredo.
1.128. Romero Sepúlveda, Rafael.
1.129. Rosal García, Manuel del.
1.130. Royo Durán, Jesús.
1.131. Rubio Grande, Jesús.
1.132. Rubio Hernández, Serafín.
1.133. Rubio Medina, Miguel.
1.134. Rubio Roy, Pascual.
1.135. Rubio Sánchez, Angel.
1.136. Rubira Rollón, Enrique Francisco José.
1.137. Rueda Chacón, Juan Francisco.
1.138. Ruiz Fraile, Ramón.
1.139. Ruiz García, Fernando.
1.140. Ruiz González, Arturo.
1.141. Ruiz González, Pedro L.
1.142. Ruiz Hernández, José Luis.
1.143. Ruiz López, Constantino.
1.144. Ruiz López, José.
1.145. Ruiz Redondo, Juan.
1.146. Ruiz Ruiz, Antonio.
1.147. Ruiz Soto, Eugenio.
1.148. Ruiz de Loizaga Ullibarri, Juan Manuel.
1.149. Saavedra Pastor, José Luis.
1.150. Sacristán Martín, Eugenio.
1.151. Sáenz Almedia, Pedro José.
1.152. Sáenz Alonso, Alfredo.
1.153. Saera Lanoda, Saturnino.
1.154. Sáez Sáez, Jesús.
1.155. Sainz López, Félix.
1.156. Saiz Barberá, Juan.
1.156. Saiz Barbera, Juan.
1.157. Saiz López, José Luis.
1.158. Salas Morales, Eugenio Bernardo.
1.159. Salazar Salinas, José Luis.
1.160. Salinero Muñoz, Luis Miguel.
1.161. Salvador Abajo, Eduardo.
1.162. Salvador Martín, José.
1.163. Salvador Sánchez, Angel.
1.164. Samper Mohedano, Domingo.
1.165. San Vicente Fernández, Luis.
1.166. San Juan García, Secundino.
1.167. San Gregorio San José, Eusebio.
1.168. San Dámaso Sendín. Antonio de.
1.169. Sancibrián Ubillo, Miguel Angel.
1.170. Sánchez Adanero, Sebastián.
1.171. Sánchez Alcalde, Antonio.
1.172. Sánchez Alvarez, Regino.
1.173. Sánchez Blázquez, Damián.
1.174. Sánchez Cano, Juan.
1.175. Sánchez Castañares, Hilario.
1.176. Sánchez Castillo, Laureano.
1.177. Sánchez de Cossío, Laureano.
1.178. Sánchez Expósito, Francisco.
1.179. Sánchez Fernández, Angel.
1.180. Sánchez García, Aurelio.
1.181. Sánchez García, Jesús.
1.182. Sánchez García, Mariano.
1.183. Sánchez García, Pablo.
1.184. Sánchez García-Cuenca, José.
1.185. Sánchez Gómez, Jerónimo.
1.186. Sánchez González de la Rubia, Alonso.
1.187. Sánchez Gormaz, Francisco.
1.188. Sánchez Juárez, Feudal Jesús.
1.189. Sánchez Juárez, Julián.
1.190. Sánchez Latorre, José Luis.
1.191. Sánchez Llerena, Benjamín.
1.192. Sánchez Martín, Clemente.
1.193. Sánchez Martín, Emilio.
1.194. Sánchez Mateos, Enrique Santos.
1.195. Sánchez Mora, Manuel.
1.196. Sánchez Moraleja, Bernardo M.
1.197. Sánchez Moreno, Juan.
1.198. Sánchez Moreno, Miguel.
1.199. Sánchez Ogállar, Antonio.
1.200. Sánchez Cabezudo y Recio, Antonio.
1.201. Sánchez del Río, Ceferino.
1.202. Sánchez del Río, Mariano.
1.203. Sánchez Robles, Gregorio.
1.204. Sánchez Robles, Juan Ramón.
1.205. Sánchez Rodríguez, Juan Pablo.
1.206. Sánchez Sánchez, Angel.
1.207. Sánchez Sánchez, Antonio.
1.208. Sánchez Sánchez, José Cruz.
1.209. Sánchez Sánchez, Juan José.
1.210. Sánchez-Cabezudo Sancho, Joaquín.
1.211. Sánchez Sancedo, Rafael.
1.212. Sánchez Torija, José Antonio.
1.213. Sánchez Vera, Manuel.
1.214. Sánchez Vicente, Vicente.
1.215. Sancho Esteban, Eugenio Juan.
1.216. Sancho Serrano, Pedro.
1.217. Sandoval García, Juan Manuel.
1.218. Sanmartín de Castro, Enrique.
1.219. Santana González, Teófilo.
1.220. Santiago Gaviña, Pedro.
1.221. Santiago Orgaz, Joaquín.
1.222. Santiago Verde, José.
1.223. Santos Delgado, Antonio.
1.224. Santos Elvira, José Tomás.
1.225. Santos de la Hera, Antonio.
1.226. Santos Martín, Gabriel.
1.227. Santos Martín, Manuel.
1.228. Sanz Díez, Angel.
1.229. Sanz Grasa, José Antonio.
1.230. Sanz Heras, Juan.
1.231. Sanz Moreno, Angel.
1.232. Sanz Santos, José Luis.
1.233. Sanz Tamayo, Tomás.
1.234. Sarasa Peñalva, Jesús.
1.235. Sastre Guarido, José.
1.236. Sastre Guarido, Manuel.
1.237. Scarpellini Vera, Antonio.
1.238. Sebastián Gozalo, Justiniano.
1.239. Sebastián Villarreal, Jesús.
1.240. Seco Barrios, Fidel.
1.241. Sena Medina, Pablo Antonio.
1.242. Senosiain Zudaire, José Miguel.
1.243. Serradilla Núñez, Francisco Reyes.
1.244. Serrano Díaz, Juan.
1.245. Serrano Gallardo, Serafín.
1.246. Serrano García, Benito.
1.247. Serrano Méndez, Francisco Javier.
1.248. Serrano Monsalve, Francisco.
1.249. Serrano Orozco, José Luis.
1.250. Serrano Pérez, Antonio Manuel.
1.251. Serrano Pérez, Rafael.
1.252. Serrano Rontome, Inocencio.
1.253. Serrano Sánchez, Alfonso.
1.254. Sevillano Mateos, Narciso.
1.255. Sevillano Sánchez, Miguel.
1.256. Sierra Freire, Emilio.
1.257. Siles Bermúdez, Juan Manuel.
1.258. Silva Santa María, José Luis da.
1.259. Simarro Jiménez, Vicente.
1.260. Simón Félix, Cecilio.
1.261. Simón Jusn, Jesús.
1.262. Solís Fernández, Pablo.
1.263. Sombria Sanz, Jesús.
1.264. Somovilla Abad, Pedro.
1.265. Somoza Domínguez, Ernesto.
1.266. Soriano Gil, Manuel Angel.
1.267. Soto León, Fernando.
1.268. Suescum Jáuregui, Joaquín María.
1.269. Suescum Jáuregui, Martín.
1.270. Tabernilla Abuso, Alfonso.
1.271. Tabuenca Cubero, Juan Jesús.
1.272. Tamayo Escolar, Fidel.
1.273. Tapias Rodríguez, Anselmo.
1.274. Tavira Gómez, Juan.
1.275. Tejedor Casillas, Tomás.
1.276. Tejedor Sanz, José María.
1.277. Tena Caballero, Manuel.
1.278. Teso García, Eliseo.
1.279. Toldos Espejel, Francisco Javier.
1.280. Toldos Espejel, José Luis.
1.281. Toledano Molina, José Antonio.
1.282. Tolosa Valencoso, Ricardo.
1.283. Torna Cilla, Fernando.
1.284. Tornero Caro, Antonio.
1.285. Toro Gómez, Juan.
1.286. Toro Martínez, José de.
1.287. Tortosa Gómez, Angel.
1.288. Torre Alberti, Fernando de la.
1.289. Torrego de Frutos, Félix.
1.290. Torres España, Fortunato.
1.291. Torres Patiño, Juan Miguel.
1.292. Torres Ramos, Mariano.
1.293. Torres Sánchez, Antonio.
1.294. Torrijos López-Loriente, Antonio.
1.295. Torrillas Carriazo, José.
1.296. Tovar Galindo, Félix.
1.297. Trello López, José.
1.298. Trialaso García, Antonio.
1.299. Trigo Lorido, Diego.
1.300. Trigueros Carrión, José Antonio.
1.301. Ulierte Ruiz, Telesforo.
1.302. Ureta Contreras, Miguel Angel.
1.303. Ureta Monge, Francisco Javier.
1.304. Veladez Jiménez, Cristóbal.
1.305. Valbuena Martín, Ramón.
1.306. Valera Gómez, Cristóbal.
1.307. Valero López, Pedro María.
1.308. Valiente Cánovas, Santiago.
1.309. Valle Megía, Miguel del.
1.310. Vallejo Martínez, Francisco.
1.311. Vallejo Sastrem, José.
1.312. Vaquero Montaña, Perfecto.
1.313. Vargas Ramos, Eugenio.
1.314. Vázquez Almarcha, Enrique.
1.315. Vázquez de Segovia, Juan.
1.316. Vecillas Puertas, Manuel de las.
1.317. Vega Mayor, Miguel Angel.
1.318. Velasco Bodas, Julián.
1.319. Velasco de la Fuente, Luis.
1.320. Velasco Rojo, Luis.
1.321. Velázquez González, Jesús.
1.322. Venegas Benito, Edilberto.
1.323. Ventas Gómez, Lucio.
1.324. Vera Gallardo, Manuel.
1.325. Viana Conde, José Luis.
1.326. Vicente Collado, Francisco.
1.327. Vicente Guerra, Carlos.
1.328. Vicente y Maroto, José Carlos de.
1.329. Vidal Ayuso, Matías.
1.330. Vidal Cruz, Antonio.
1.331. Viejo Tarifa, Pedro del.

1.332. Vigara Martínez, Juan Francisco.
1.333. Vigara Rodríguez, Ramón.
1.334. Vigil Orrite, José.
1.335. Vilar Márquez, Manuel Ramón.
1.336. Villa Barrio, Valentín.
1.337. Villa Sobrino, José Antonio.
1.338. Villalba Molina, José.
1.339. Villamor Salcedo, Roberto.
1.340. Villanueva Valdés, Miguel Angel.
1.341. Villar Divadulla, Benigno.
1.342. Villena Díaz, Juan José.
1.343. Vinuesa Cortázar, Juan Felipe.
1.344. Vinuesa Familiar, Francisco.
1.345. Virseda Gil, Miguel Gregorio.
1.346. Virseda Sanz, Tomás.
1.347. Virseda Vargas, Juan Julián.
1.348. Yáñez Quintana, Manuel María.
1.349. Zaballos Sánchez, Francisco.
1.350. Zafrilla Tobarra, Manuel.
1.351. Zamarreyo León, José.
1.352. Zameiro Iglesias, Germán.
1.353. Zamora Arias, Eladio.
1.354. Zamora Zamora, Domingo.
1.355. Zamorano Esteban, Macario.
1.356. Zolle Díaz, Fernando.
1.357. Zurita Armenta, José.

Málaga

1. Abril de Toledo, Andrés Miguel.
2. Acosta Almendros, Juan de Dios.
3. Acosta Pérez, José Manuel.
4. Adalid Velasco, Francisco.
5. Aguilera González, José.
6. Aguilera Lara, José.
7. Aguilera López, Alfonso.
8. Alarcón Baena, Juan.
9. Alarcón Conejo, José Luis.
10. Alarcón González, Romualdo.
11. Alarcón González, Juan Diego.
12. Alberto Sánchez, Joaquín.
13. Alcalá Rodríguez, Miguel.
14. Alcántara España, Salvador.
15. Alguacil Zurita, José.
16. Alonso Romero, Adrián.
17. Amaya Rico, Juan.
18. Anaya Berdugo, Fernando.
19. Andrés Montero, Emilio.
20. Aparicio Lozano, José.
21. Aranda López, Juan.
22. Aranda Sojo, Francisco.
23. Ariza Recio, Sebastián.
24. Arrebola Ruiz, José.
25. Arrebola Ruiz, Rafael.
26. Arrebola Torrubia, Luis Javier.
27. Arroyo Rodríguez, Manuel Luis.
28. Asensio Gómez, Antonio.
29. Avilés Rivero, Antonio.
30. Azuaga Pérez, Félix.
31. Baena Martín, José Luis.
32. Ballesteros Castillo, Francisco.
33. Banderas Hernández, Diego.
34. Barragán Gutiérrez, José.
35. Barrionuevo Gil, José María.
36. Barroso Toledo, Antonio.
37. Becerra Conde, Rafael.
38. Benítez Jiménez, Luis del Carmen.
39. Benito Téllez, Francisco.
40. Berenguer Pérez, José.
41. Bermúdez Carnero, Guillermo. Hijo de Maestro.
42. Blanco Gómez, José.
43. Blanco Vallejo, Federico.
44. Bueno Martín, Manuel.
45. Bueno Ortiz, Antonio.
46. Bujalbón Santaella, Antonio.
47. Burbano Pérez, Francisco Javier.
48. Burgos Fernández, José.
49. Caballero Pérez, Juan.
50. Cabello Aragüez, José.
51. Cabeza Bellido, José.
52. Cabrera Ortega, Pedro.
53. Cádiz García, Juan Manuel.
54. Campos González, Eduardo.
55. Campos Infantes, Juan.
56. Campos Navarro, Rafael.
57. Cano Martín, Juan Manuel.
58. Cantos Berlanga, Valeriano.
59. Cañada Núñez, Braulio.
60. Caravias Teba, Francisco Javier.
61. Caro Fernández, Manuel.
62. Caro Morales, Manuel.
63. Casado Toro, José Luis.
64. Casas Antúnez, Miguel Angel.
65. Casasola Palacios, Antonio.
66. Casasola Recio, José María.
67. Cascales López, Antonio.
68. Castaño González, Alfonso.
69. Castro Partida, José María.
70. Cerezo Morales, José.
71. Cid Fernández, Juan.
72. Cisneros Domínguez, Juan.
73. Clavero Fernández, Miguel.
74. Clavero Sánchez, Isidro José.
75. Conde Melgar, Salvador.
76. Conde Sánchez, José Luis.
77. Corpas González, Antonio José.
78. Corral Bolívar, Evaristo.
79. Cotta Aguilera, Antonio.
80. Cózar Granja, José.
81. Cruz Herrera, Francisco Manuel.
82. Cruz Torreblanca, Fernando de la.
83. Cruz Villén, Juan de Dios.
84. Cruz Villén, Manuel.
85. Chacón Gutiérrez, Alberto.
86. Díaz Gutiérrez, Augusto.
87. Díaz Martín, Miguel.
88. Díaz Martínez, Francisco.
89. Díaz Morant, Antonio.
90. Díaz Gaona, Diego Bernabé.
91. Díaz Rocha, José. Hijo de Maestro.
92. Díaz Sánchez, José Luis.
93. Díaz Trujillo, José.
94. Doblas Bravo, Rafael. Hijo de Maestro.
95. Domínguez González, Juan.
96. Domínguez Rodríguez, Santiago.
97. Domínguez Urbano, Francisco.
98. Donaire Reina, Juan Javier.
99. Dorado Lanzas, Antonio.
100. Duarte Vera, José María.
101. Enríquez Criado, José E.
102. Escamilla Rodríguez, Fernando.
103. Escobar Carrasco, Fernando.
104. España Cisneros, Antonio.
105. España Martín, Manuel.
106. Espinosa Rodríguez, Miguel.
107. Fernández Benítez, Antonio.
108. Fernández Blázquez, Mariano. Hijo de Maestro.
109. Fernández Durán, Francisco.
110. Fernández Fernández, Salvador.
111. Fernández Guirado, Juan Antonio.
112. Fernández Leiva, Sebastián Roque.
113. Fernández Martínez, Agustín.
114. Fernández Martos, Antonio Luis.
115. Fernández Morales, Manuel.
116. Fernández Romero, Luis.
117. Fernández Ruiz, José.
118. Ferrer Rosa, Juan.
119. Fernández de la Torre, José Luis.
120. Ferrer Parody, José Luis. Hijo de Maestro.
121. Flaquer Guzmán, Antonio.
122. Flores Díaz, Francisco.
123. Fontalva de Giles, Antonio.
124. Franquelo Rabaneda, Joaquín.
125. Galacho Bueno, Rafael Julián. Hijo de Maestro.
126. Galán Galán, Pedro.
127. Galiano Cid, Antonio.
128. Gálvez Martín, José Bernardo.
129. Gallardo Escribano, Juan.
130. Gallardo Flores, Joaquín.
131. Gallardo Galeote, Antonio.
132. Gallero Martín, Francisco Antonio. Hijo de Maestro.
133. Gámez Sánchez, Cristóbal.
134. Gaona Leria, Francisco. Hijo de Maestro.
135. Gaona Leria, Rafael. Hijo de Maestro.
136. García Acuñas, José Jesús.
137. García Ariza, Francisco José.
138. García Calderón, Diego.
139. García Fernández, Pedro.
140. García Ferrer, Manuel.
141. García García, Alejo.
142. García Garrido, Alejandro.
143. García Grassot, Miguel.
144. García Jiménez, Juan.
145. García Molina, José.
146. García Pañero, Antonio.
147. García Ropero, Germán.
148. Garrido Melgar, Salvador.
149. Girón Valero, José.
150. Gironda Crespillo, Francisco.
151. Gómez Cerrillo, Laureano.
152. Gómez Romero, Enrique.
153. Gómez Sánchez, Leonardo.
154. Gómez Velasco, Pedro.
155. Gómez Yebra, Antonio Agustín.
156. González Leria, Evaristo.
157. González Madrid, Juan Antonio.
158. González Mellado, Jerónimo.
159. González Muñoz, Andrés.
160. González Navarro, José.
161. González Portillo, Juan Luis.
162. González Rengel, Lucas.
163. González Sánchez, Antonio.
164. Guerra González, Adolfo.
165. Guerra Reina, Enrique José.
166. Guerrero Burgueño, Francisco.
167. Guerrero García, Salvador.
168. Guerrero Herrero, Ildefonso.
169. Guerrero Morales, Antonio Ignacio.
170. Guillén Rojas, José Joaquín.
171. Gutiérrez Gil, Juan.
172. Gutiérrez Ramírez, Francisco.
173. Gutiérrez Rueda, Manuel.
174. Gutiérrez Téllez, Diego.
175. Guzmán Morales, José.
176. Hernández Vera, Juan Antonio.
177. Herrera Durán, Diego M. Hijo de Maestro.
178. Herrera Herrera, Antonio.
179. Hidalgo Pérez, José Luis.
180. Hidalgo Ramírez, Joaquín.
181. Hijano Chicano, José Miguel.
182. Hoyos Vázquez, Juan José.
183. Hurtado Linares, José Antonio.
184. Imedio Calvo, Vicente.
185. Infantes Viano, Juan Manuel. Hijo de Maestro.
186. Iranzo Lisbona, Juan Antonio.
187. Irigoyen Díaz, Antonio.
188. Irigoyen Díaz, José Antonio.
189. Izquierdo Barroso, Miguel.
190. Jérez Saeta, Carlos Antonio.
191. Jiménez Guerrero, José.
192. Jiménez Hevilla, Antonio.
193. Jiménez Melero, Francisco.
194. Jiménez Santos, Bernardo.
195. Liceras Paredes, Enrique.
196. Liétor Garrido, Andrés.
197. Lobo Ríos, Sebastián.
198. Lomas Jaime, Antonio.
199. López Alcaide, Juan. Hijo de Maestro.
200. López Benítez, Antonio.
201. López Checa, Francisco.
202. López Domínguez, Gregorio.
203. López López, José Luis.
204. López Quintana, José.
205. López Rodríguez, Cecilio.
206. López Sánchez, Gregorio.
207. López Vázquez, José. Hijo de Maestro.
208. Lorca Fernández, José.
209. Lucas Martín, Carlos.
210. Lucena Guerrero, Mateo.
211. Luna Cabrera, Pedro.
212. Lupiáñez Mota, José Luis.
213. Luque Muñoz, José.
214. Llamas Orados, Manuel Ramón.
215. Macías Reina, Manuel.
216. Madrona Pino, Andrés.
217. Mancheño Rodríguez, José Antonio.
218. Mancheño Vegas, Miguel.
219. Mandly González, Diego.
220. Marín García, Expedito Victoriano.
221. Marín Solís, José Luis.
222. Mármol Ortigosa, Victoriano.
223. Martín Becerra, José Luis.
224. Martín Bueno, Antonio.
225. Martín Cuevas, Luis. Huérfano de Guerra.
226. Martín Lara, Manuel.
227. Martín Macías, Salvador.
228. Martín Martín, Antonio.

229. Martín-Montalvo Aguado, Juan María.
230. Martín Sánchez, Antonio.
231. Martín Sánchez, Francisco.
232. Martín Urbano, José Reyes.
233. Martín Urbano, José María.
234. Martín Villasclaras, Francisco.
235. Martínez Cemboráin, Pedro.
236. Martínez González, José.
237. Martos Aguilera, Fulgencio.
238. Martos Moreno, Francisco. Hijo de Maestro.
239. Medina Guerrero, Pedro Estanislao.
240. Medina Moncada, Apolinar.
241. Melchor Camacho, Angel Luis.
242. Melgar Carrasco, Alvaro. Hijo de Maestro.
243. Melgar Galbeño, José.
244. Melgar Galbeño, Rafael.
245. Melgar Simón, José Antonio.
246. Mena Segovia, Francisco.
247. Méndez Navarrete, Sebastián.
248. Merat Osuna, Salvador.
249. Merchán Cabeza, Pedro Manuel.
250. Mercán Villalba, Juan Manuel.
251. Merino Mandly, Miguel Angel. Hijo de Maestro.
252. Merino Trujillo, Ricardo.
253. Mesa Fernández, José.
254. Mesa Ruiz, José Luis.
255. Milena Abril, Rafael.
256. Molina Infante, Francisco.
257. Molina López, Francisco.
258. Montes Montes, Francisco.
259. Montoro Fernández, Francisco.
260. Mora Conquero, Adrián.
261. Mora Díaz, José.
262. Mora Quirós, Antonio.
263. Morales de Mesa, Alejandro.
264. Moreno Moreno, José Luis.
265. Moriel Romero, Rafael.
266. Moya Hidalgo, Antonio.
267. Muñoz Cabello, Andrés.
268. Muñoz García, Juan Andrés.
269. Muñoz González, Francisco.
270. Muñoz Rivero, Antonio.
271. Muriel Verdugo, José.
272. Naranjo Mariscal, José Antonio.
273. Navarro Mancebo, Emiliano. Hijo de Maestro.
274. Navarro Valls, Juan Victoriano.
275. Navas Aguilera, Miguel Angel.
276. Navas García, Antonio.
277. Navas Gutiérrez, Francisco Manuel.
278. Nogueira Chazo, Jesús.
279. Olvera Maldonado, José.
280. Orellana Pacheco, José Luis.
281. Ortega Avila, Manuel.
282. Ortega Luque, Ildefonso.
283. Ortega Martínez, Sebastián.
284. Otero Fernández, Víctor Manuel.
285. Otero Quiles, Isidoro.
286. Pabón López, Tomás.
287. Palma Mantilla, Rafael.
288. Paniza García, Miguel.
289. Parras Jiménez, Juan de Dios.
290. Pascual Ortiz, Francisco.
291. Pastor Urbano, Sebastián.
292. Pena Ríos, Antonio Carlos. Hijo de Maestro.
293. Perdiguero López, Manuel.
294. Pérez Barón, José Manuel. Hijo de Maestro.
295. Pérez-Blanco Muñoz, Juan Alfonso.
296. Pérez Castillo, Diego.
297. Pérez Cervantes, José Luis.
298. Pérez Gómez, Antonio.
299. Pérez Guirado, Luis.
300. Pérez Ramos, Enrique.
301. Perucho Garrido, Enrique. Hijo de Maestro.
302. Pineda León, Antonio.
303. Pino Cuevas, Ricardo.
304. Pino Pino, Cristóbal.
305. Planas Espinosa, Francisco.
306. Portillo Santaolalla, Enrique.
307. Portillo Vegas, Manuel.
308. Porras Aguilera, Manuel.
309. Porras Elías, José Antonio.
310. Porras del Pino, Mariano.
311. Prieto Palacios, Tandiano.
312. Pulido Ayala, José María.
313. Rama Rodríguez, Miguel.
314. Ramírez Alonso, Rafael.
315. Ramírez Oliva, Esteban. Ex combatiente.
316. Ramos Fontalvam, Juan Ramón.
317. Ramos González, Jacinto Javier.
318. Ramos Rodríguez, Miguel.
319. Rebola Molina, José.
320. Recio Pérez, Juan José.
321. Reina Cobos, Antonio.
322. Reina Martín, José.
323. Reina Trujillo, Francisco.
324. Requena López, Rafael.
325. Rincón Ríos, Francisco.
326. Río Rodríguez, Francisco del.
327. Ríos Cantero, Serafín.
328. Rivas Atencia, Sebastián.
329. Rivas Gil, José Arturo.
330. Rivas Prados, Fernando.
331. Rivera del Viso, Rafael.
332. Rodríguez Cortés, Juan.
333. Rodríguez García, Francisco.
334. Rodríguez Guzmán, Salvador.
335. Rodríguez Muñoz, Fernando.
336. Rodríguez Ruiz, Antonio.
337. Rojas Verdugo, Antonio.
338. Rojo Macías, Manuel.
339. Rojo Planas, Mariano.
340. Romero Carrasco, Diego. Hijo de Maestro.
341. Romero Carrasclo, Manuel. Hijo de Maestro.
342. Romero Granados, Manuel.
343. Romero Romero, Cirilo.
344. Romo Montilla, Rafael.
345. Rosas Villalobos, Francisco.
346. Ruiz Barba, Manuel.
347. Ruiz García, José Luis.
348. Ruiz Lanzas, Ramón Jesús.
349. Ruiz Lara, José.
350. Ruiz Martín, Francisco José.
351. Ruiz Martín, Rafael.
352. Ruiz Padilla, Alfonso.
353. Ruiz Ruiz, Juan Antonio.
354. Sáenz Cruz, Miguel.
355. Salcedo Pérez, José Manuel.
356. Sánchez Castro, Antonio.
357. Sánchez Conejo, Francisco.
358. Sánchez Córdoba, José.
359. Sánchez Elías, Manuel.
360. Sánchez García, José. Hijo de Maestro.
361. Sánchez López, Francisco.
362. Sánchez Martín, Francisco.
363. Sánchez Núñez, Francisco.
364. Sánchez Ponce, José.
365. Sánchez Ponce, Juan.
366. Sánchez Ramos, Antonio Luis.
367. Sánchez Reina, Francisco.
368. Sánchez Ruiz, Juan Antonio. Hijo de Maestro.
369. Sánchez Sánchez, Fernando.
370. Sánchez Sánchez, Gerardo.
371. Sánchez Torres, Juan.
372. Sánchez Vicioso, Manuel.
373. Sanjuán Ibáñez, Francisco Javier.
374. Sanjuán Ibáñez, José Manuel.
375. Santos Tirado, Máximo de.
376. Sauzo González, Emiliano.
377. Segovia García, Antonio.
378. Sepúlveda Santos, Cristóbal.
379. Siles Guillén, Andrés.
380. Sillero Gallardo, Antonio.
381. Siruela Torrico, Sebastián.
382. Soler Gambero, Antonio.
383. Soler Sánchez, Julio.
384. Solero Caderot, José F.
385. Soto Cuenca, Juan Ramón.
386. Torre Fernández, Salvador de la.
387. Torres Acevedo, José.
388. Torres García, Enrique.
389. Torres Nojarro, Antonio.
390. Trujillo Romero, Miguel Angel. Hijo de Maestro.
391. Urbano Durán, José.
392. Valencia Díaz, Pedro.
393. Vallejo Fernández, Luis.
394. Vallejo Vaz, José Luis.
395. Vázquez Fernández, Juan.
396. Vázquez González, Miguel.
397. Vega Aguilera, José Antonio.
398. Vega Rubio, Miguel Salvador.
399. Vera Chamizo, Francisco.
400. Vicario Sepúlveda, Miguel.
401. Villar Salinas, Manuel.
402. Vizcaíno Rueda, Enrique.
403. Zambrana Prieto, José.

Melilla

1. Aguilar Requena, Antonio.
2. Alonso Molinero, Gumersindo.
3. Alvarez Rodríguez, Angel José.
4. Asensio Llorente, Alfonso.
5. Barón Burgos, Enrique.
6. Blanco Santos, Cándido.
7. Blasco Rodríguez, Luis Miguel.
8. Campoy Rueda, Antonio.
9. Camps Gama, Alejandro.
10. Casas Casas, Vicente.
11. Castillo López, José Luis.
12. Cervantes Martínez, Miguel.
13. Clares López, José María.
14. Conde Roncero, Isidro.
15. Cortés Martínez, Miguel.
16. Corrales Domínguez, Andrés.
17. Crespo Gutiérrez, Juan Antonio.
18. Crouseilles Sánchez, Carlos.
19. Domínguez Imbroda, Rafael.
20. Domínguez Maldonado, Jorge.
21. Domínguez Robles, Diego Antonio.
22. Domínguez Rodríguez, José.
23. Escorihuelo Monfort, Amadeo.
24. Ferrández Vadillo, Manuel.
25. Ferré Casas, Francisco.
26. Ferreras Pozurama, Roberto.
27. Ferruelo Alvarez, José Angel.
28. Frey Samprón, Manuel.
29. Galera Martín, Miguel Lázaro.
30. Gallardo López, José Eduardo.
31. García Fernández, José Luis.
32. García González, José.
33. García Sánchez, Juan.
34. García Sobrino, Gerardo.
35. Gestoso Juárez, Jorge Juan.
36. Gómez Aranda, Francisco.
37. Gómez Paz, Juan Antonio.
38. González Abad, Antonio.
39. González Borrego, Jesús.
40. González Castillero, Miguel Angel.
41. González García, Juan Miguel.
42. González González, José.
43. González Sánchez, Antonio.
44. Gutiérrez Muñoz, Rafael.
45. Gutiérrez Ruiz, José Manuel.
46. Gutiérrez Sánchez, Wenceslao.
47. Heredia Martín, Antonio Tomás.
48. Hernández Fernández, José Eduardo.
49. Hernández García, Julián.
50. Infantes Martos, José Manuel.
51. Jiménez Linares, Manuel.
52. Jiménez Piernas, Alfonso.
53. López Ramos, José Luis.
54. Llamas Martínez, Damián.
55. Llerandi Aguilar, Antonio.
56. Maestro Barbero, Pedro.
57. Manzanal Torres, Luis Alberto.
58. Martín López, José A.
59. Martín Toledo, Rafael.
60. Martínez Guerra, Carlos.
61. Mayordomo López, Joaquín.
62. Medina Rodríguez, José.
63. Mínguez Pastor, Antonio.
64. Miranda García, Salvador.
65. Montero Madrid, José María.
66. Moreno Bueno, Rafael.
67. Moreno Moreno, Joaquín.
68. Mota García, Manuel.
69. Muñoz Fernández, Eduardo.
70. Ocampo Fernández, José Antonio.
71. Olivares López, José Antonio.
72. Olivares López, Juan Lorenzo.
73. Pérez Barragán, Antonio.
74. Pérez Rodríguez, Benito.
75. Pérez Romero, Ricardo.
76. Ramírez Bautista, Jaime.
77. Regaña Parra, Joaquín.
78. Rico León, Antonio.
79. Rodríguez Baños, Octavio.
80. Rodríguez Lorente, José Antonio.

81. Román Torres, Lucas.
82. Rubio González, José.
83. Rubio Gutiérrez, Joaquín.
84. Ruiz González, Julio Angel.
85. Ruiz Vaca, Francisco.
86. Salanueva Carrasco, Victoriano.
87. Salinas Carrique, José.
88. Sandoval Pérez, Antonio.
89. Sánchez Fernández, Juan de Dios.
90. Santos Erdozáin, José Antonio.
91. Sanz Campoy, Guillermo.
92. Serrano Romero, Luis.
93. Soler Palacios, Antonio José.
94. Suero Rodríguez, Fabián.
95. Tomás Madrona, José Manuel.
96. Torró Martínez, Rafael.
97. Vadillo Ruiz, Tomás.
98. Vallejo Rodríguez, José Antonio.
99. Valls Homobono, José Alonso.
100. Vecino Díaz, Juan.
101. Vila Sabanza, Angel.

Murcia

1. Abellán Piñero, José.
2. Abellán Pérez, Juan.
3. Abelán Alarcón, Antonio.
4. Alarcón y Bravo, Juan Antonio.
5. Albaladejo Hernández, Angel.
6. Alcalde Molina, Juan Luis.
7. Alcaraz Martínez, Antonio.
8. Alcaraz Meroño, Antonio.
9. Alfonso Gomariz, Antonio.
10. Almagro Martínez, Antonio.
11. Alonso Cué, Manuel.
12. Alonso Martínez, Cleofás.
13. Amores Moya, Diego.
14. Andreo Sánchez, Juan Pedro.
15. Andreo Ros, José.
16. Andújar Bautista, Juan Pedro.
17. Andújar Martínez, Manuel.
18. Antón Pérez, Rafael.
19. Aramendía Segura, Cipriano.
20. Arce Martínez, José.
21. Arias Sánchez, Severiano.
22. Aroca Pérez, José Antonio.
23. Arroyo Gómez, Antonio.
24. Avilés Vera, Pedro.
25. Ayala Aroca, Juan José.
26. Ayala Ruiz, José.
27. Ayuso Serrano, Mariano.
28. Aznar Martínez, Francisco.
29. Ballester Esparza, José.
30. Baños Bermejo, Manuel Angel.
31. Baños Martínez, José.
32. Baños Plaza, Agustín.
33. Béjar Yáñez, Miguel Angel.
34. Beltrán Castillejos, José Pascual.
35. Benavente García, Juan.
36. Bermúdez Fernández, Manuel.
37. Bermúdez Soler, Miguel.
38. Bernal Herrero, Francisco.
39. Bernal Muñoz, Mateo.
40. Blanco Martínez, Romualdo.
41. Blanco Ponce, José Luis.
42. Blázquez Sánchez, Jesús Luis.
43. Bocadulce Bello, Juan Pablo.
44. Boluda Ibáñez, José María.
45. Botella Fernández, José.
46. Buendía Sánchez, Feliciano.
47. Caballero Martínez, Pedro.
48. Caballero Monje, Luis Vicente.
49. Caballero Muñoz, José María.
50. Cabello Morales, Manuel.
51. Callejas Muñoz, Joaquín.
52. Campuzano Martínez, José.
53. Cano Belmonte, Juan J.
54. Cano Cazaña, Emilio.
55. Cánovas Burgos, Pedro.
56. Cánovas Laurero, Andrés.
57. Cantero Martínez, Joaquín.
58. Cárceles Castillo, Antonio.
59. Cárdenas Fernández, Pedro.
60. Carmona Gómez, Luis.
61. Carrasco Marín, Francisco.
62. Carrasco Martínez, Andrés.
63. Carreras Mas, Antonio.
64. Carrillo Cascales, Julián.
65. Carrillo Robles, José Antonio.
66. Carrillo Ortiz, José Luis.
67. Carrión Abarca, Juan.
68. Cases Moñino, Francisco.
69. Castejón Vera, Ramón.
70. Castillo Fernández, José Manuel del.
71. Castillo González, Maximiliano.
72. Cayuelas Martínez, José Luis.
73. Cayuela Rodríguez, José María.
74. Cerezuela Albadalejo, Antonio.
75. Cervantes Cánovas, Sebastián.
76. Cervantes Caparros, Alfonso de los Santos.
77. Cerro Beltrán, Tomás del.
78. Conesa Martínez, Emilio.
79. Corbarán Escámez, Antonio.
80. Cortés Cortés, Antonio.
81. Costa Romero, Ginés.
82. Crespo García, José.
83. Cuenca Escabedo, Joaquín A.
84. Díaz García, Andrés.
85. Díaz Guillén, Manuel.
86. Díaz Ruiz, Antonio.
87. Disla Martínez, Pedro.
88. Domingo Barber, José Luis.
89. Domínguez Martínez, Matías.
90. Egea Pérez, Rufino.
91. Egea Ruiz, Emilio.
92. Escámez Marín, Francisco.
93. Escribano Flores, Manuel.
94. Escribano Tébar, Angel.
95. Escudera Salgado, Angel.
96. Espín Hernández, José.
97. Espín Herraiz, Francisco.
98. Espineira Vázquez, Antonio.
99. Estrella Acacio, Eduardo.
100. Fenollar Celis, Antonio.
101. Fernández Beltrán, Pedro.
102. Fernández Bernal, Pedro.
103. Fernández García, Pedro.
104. Fernández Gómez, José María.
105. Fernández Palazón, Roberto.
106. Fernández Sánchez, Agustín.
107. Fernández Sánchez, Francisco.
108. Fernández Sánchez, Ginés.
109. Fernández Soler, José.
110. Flores Llor, Aurelio.
111. Franco Sánchez, Leoncio.
112. Fuentes Jiménez, Alfonso.
113. Gabaldón Pastor, Amado.
114. Galiana Esquerdo, Agustín.
115. Gallego Sánchez, Francisco.
116. Gambín Díaz, Francisco.
117. Gaona Sanz, Luis Valentín.
118. García Alcaraz, Julio José.
119. García Arias, Antonio.
120. García Bastida, Antonio.
121. García Bujeque, José.
122. García Calatayud, Miguel.
123. García Guardiola, Miguel.
124. García Hernández, Francisco.
125. García Hernández, Mariano.
126. García López, Juan.
127. García Lucas, Pascual.
128. García Medina, José Joaquín.
129. García Montero, José Luis.
130. García Montero, Pedro.
131. García Morales, Miguel.
132. García Morales, Vicente.
133. García Moreno, Francisco.
134. García Mosquera, Esteban.
135. García Olmos, Francisco.
136. García Ros, Juan Manuel.
137. García Soto, Pedro.
138. García Trigueros, Luis.
139. Garre López, Víctor.
140. Garres Almela, Juan.
141. Garrido Gil, José Mariano.
142. Garro López, Andrés.
143. Gil Alcaina, José Antonio.
144. Gil Jiménez, Juan.
145. Gil Martínez, Pedro Gabriel.
146. Gil Matencio, Juan.
147. Gil Serna, Rogelio.
148. Gil Soto, Emilio Luis.
149. Giménez Belmonte, Miguel.
150. Giménez Lozano, Antonio.
151. Giménez Sánchez, Alfonso.
152. Giner Colomer, José Rafael.
153. Gómez Abellán, José María.
154. Gómez Sánchez, Angel.
155. Gómez Villa, José Antonio.
156. González Castelló, José María.
157. González Cutillas, Miguel.
158. González Funes, Diego.
159. González Funes, Federico.
160. González Galindo, José Manuel.
161. González Gallego, Francisco.
162. González Matás, Juan.
163. González Ortiz, Ginés.
164. González Sánchez, Angel.
165. González Sánchez, Antonio.
166. González Yuste, Manuel.
167. Grau Grau, Manuel Vicente.
168. Guardiola Baños, Joaquín.
169. Guardiola Centenero, Francisco.
170. Guerrero Ruiz, Pedro.
171. Guillamón Saorín, José Antonio.
172. Guillén Ballester, José.
173. Guillén López, Isidoro.
174. Guillén Meroño, Francisco.
175. Guirado Moya, José.
176. Guirao Pérez, Jesús.
177. Gutiérrez Martínez, José.
178. Haro Baraza, José de.
179. Hellín Gómez, Pedro.
180. Hellín Monasterio, Vicente.
181. Hellmuth Carrasco, Oscar.
182. Henarejos Orenes, José Francisco.
183. Hernández-Alcaraz Ballesta, Joaquín.
184. Hernández Cerezo, Francisco.
185. Hernández Galán, Ricardo.
186. Hernández Guirao, Francisco.
187. Hernández Hernández, José Luis.
188. Hernández Jiménez, José Joaquín.
189. Hernández Martínez, Domingo.
190. Hernández Oñate, Antonio.
191. Hernández Puche, Andrés.
192. Hernández Túnez, José Manuel.
193. Hernández Yelo, Joaquín.
194. Herrera Herrera, José.
195. Hoyos Medina, Ricardo de.
196. Huerta Gonzalo, Leovigildo.
197. Inglés Inglés, Diego.
198. Ivorra Vinuesa, Salvador.
199. Jiménez Asensio, Pedro.
200. Jiménez Fructuoso, Andrés.
201. Jiménez Garres, José.
202. Jover Martínez, Francisco.
203. Juan Navarro, Manuel.
204. Laborda Moya, Eduardo.
205. Laborda Somoano, José Ignacio.
206. Lagum Goicolea, José Ramón.
207. Lapaz Jorquera, José María.
208. Lara Martínez, Francisco de.
209. Larios Mula, Jerónimo.
210. Larrosa Sánchez, José Antonio.
211. Lastres Alcázar, Francisco.
212. Legaz Montalbán, Francisco.
213. Linares Navarro, Andrés.
214. López Alcaraz, Diego.
215. López Ayala, José Manuel.
216. López Clemente, Joaquín.
217. López García, Antonio.
218. López García, José.
219. López Garrido, Andrés.
220. López López, Sandalio.
221. López y López, Eugenio.
222. López López, Pedro.
223. López Lucas, Eduardo.
224. López Martínez, Antonio.
225. López Martínez, Antonio.
226. López Martínez, Feliciano.
227. López Martínez, José Luis.
228. López Llanes, Francisco.
229. López Puche, José.
230. Lorente Guillén, José.
231. Lorente Vera, Juan.
232. Lozano Cánovas, Juan.
233. Lozano Núñez, José.
234. Lozano Pujol, Olegario A.
235. Lozano Rocamora, Manuel Reyes.
236. Lozano García, Antonio.
237. Lucas y Ruiz, Francisco.
238. Luna Vicente, Francisco.
239. Llorente Díaz, Dionisio.
240. Manero Candel, Pedro.
241. Manzanera Alcaraz, Jaime.
242. Manzanera Alcaraz, José.
243. Manzano Romero, Narciso.
244. Maquilón Carrelón, Indalecio.
245. Marín Escudero, Juan Luis.
246. Marín Fernández, Benjamín.
247. Marín García, Juan de Dios.
248. Marín Martínez, José Antonio.
249. Marín Robles, Diego.
250. Marín Robles, Nicolás.
251. Martín Arévalo, Eugenio.

252. Martín Mora, José Eugenio.
253. Martín Terrón, Francisco.
254. Martínez Alburquerque, Juan Antonio.
255. Martínez Alcolea, Santiago.
256. Martínez Barrera, Fernando.
257. Martínez Bernal, Dionisio.
258. Martínez Caballero, Pedro Luis.
259. Martínez Caja, Hilario.
260. Martínez Candel, Antonio.
261. Martínez Carrillo, Gregorio.
262. Martínez Cerdán, Salvador.
263. Martínez Fernández, Ernaldo.
264. Martínez Fernández, Juan.
266. Martínez Franco, Antonio.
267. Martínez García, Enrique.
268. Martínez García, Patricio.
269. Martínez Iriarte, Alfonso.
270. Martínez López, Manuel Ignacio.
271. Martínez Manuel, Alfredo.
272. Martínez-Iglesias Marín-Espinosa, Mariano.
273. Martínez Martínez, Pedro Jesús.
274. Martínez Mondéjar, José.
275. Martínez Monreal, José.
276. Martínez Navarro, Diego.
277. Martínez Navarro, Francisco.
278. Martínez Nicolás, José.
279. Martínez Olivares, Salvador.
280. Martínez Padilla, Francisco.
281. Martínez Pastor, José Víctor.
282. Martínez Piñero, Antonio.
283. Martínez Ros, José.
284. Martínez Rubio, Tomás.
285. Martínez Ruiz, Juan Ramón.
286. Martínez Sánchez, Manuel.
287. Martínez Sánchez, Miguel.
288. Martínez Soler, Juan José.
289. Martínez Trabalón, Juan Pablo.
290. Martínez Torres, Antonio.
291. Martínez Vivo, José María.
292. Melero Ferrer, Pedro Pascual.
293. Mercader Calvo, Lucas.
294. Mercader Gallego, Domingo.
295. Miñano Miñano, Eduardo.
296. Miñano Yépez, Angel.
297. Mira Bermejo, Aquilino.
298. Mira Lacal, Pedro Antonio.
299. Mireta Rubio, Juan.
300. Molina Candel, José Antonio.
301. Molina Gómez, José Gregorio.
302. Molina Tomás, Vicente.
303. Mondéjar Vidal, Gaspar.
304. Monreal Teruel, Antonio.
305. Montalbán Rubio, Daniel.
306. Moral Rubio, José Raúl.
307. Moral Rodríguez, Eduardo.
308. Morales Cánovas, Francisco.
309. Morales Sánchez, Miguel.
310. Morante Castillo, Jesús.
311. Moreno García, Pedro.
312. Moreno Martínez, Juan.
313. Moreno Mateo, Antonio.
314. Moreno Otón, Rafael.
315. Moya Durán, Antonio.
316. Muñoz Hernández, Valentín.
317. Muñoz Paniagua, Leandro.
318. Murcia Fuentes, Antonio.
319. Murcia Valero, José.
320. Navarro Martínez, José.
321. Navarro Martínez, Ramón.
322. Navarro-Soto Soto, Pedro.
323. Nicolás Sánchez, José María.
324. Noguera Cánovas, Francisco.
325. Noguera Valero, Diego.
326. Núñez Andrado, Abdón.
327. Oliva Hernández, Juan.
328. Oliver García, José.
329. Omar Hernández, Francisco.
330. Orenes Alhama, Juan Antonio.
331. Ortega Giménez, Antonio Angel.
332. Ortega López, Rafael Jesús.
333. Ortells Conejo, Luis.
334. Ortiz Fernández, Antonio Carlos.
335. Ortiz Gambín, José.
336. Ortiz García, Miguel.
337. Ortuño del Río, José María.
338. Ortuño Tomás, Ignacio Jesús.
339. Páez Burruezo, Martín.
340. Palomares Mendoza, Eladio.
341. Parra Baños, Pedro.
342. Parra Carrasco, Pedro.
343. Pascual Pastor, José María.
344. Pascual Vera, Pedro Angel.
345. Peinado Martínez, Antonio.
346. Peñalver Garrido, Domingo.
347. Pérez Benegas, Francisco.
348. Pérez Cervantes, Domingo.
349. Pérez Feito, José.
350. Pérez García, Isidro.
351. Pérez García, Vicente.
352. Pérez Martínez, José Antonio.
353. Pérez Mañogil, Manuel.
354. Pérez Narváez, Francisco.
355. Pérez Piñero, Manuel.
356. Pérez Ródenas, Manuel.
357. Pérez Torres, Fernando.
358. Piernas Cayuelas, Fulgencio.
359. Pina Franco, Antonio.
360. Piñero Franco, Antonio.
361. Plana Plana, Virgilio.
362. Plaza Caravaca, Pedro.
363. Prado Lasheras, José.
364. Ponce Gómez, Francisco Antonio.
365. Pozo Nieto, Julio.
366. Pujante Manzano, Antonio.
367. Puche Vizcaíno, Francisco.
368. Quiñonero Morossoli, Tomás.
369. Rama Sánchez, Cristóbal.
370. Ramón Hernández, Antonio.
371. Ramos Egea, Francisco.
372. Ramos Vázquez, José Miguel.
373. Rebollo Aldeguer, José.
374. Rentero Martínez, Fulgencio.
375. Rigo Jaén, Jaime.
376. Ríos Marín, Manuel.
377. Ripoll Martínez, Domingo.
378. Riquelme Marín, Manuel.
379. Riquelme Pacheco, Alfonso.
380. Rivesa Díaz, Isidoro.
381. Rodríguez Martínez, Liborio.
382. Rodríguez Navarro, Abel Jesús.
383. Rodríguez Pedrero, Celestino.
384. Rodríguez Soler, Sergio.
385. Romero Alarcos, Ginés.
386. Romero Anglés, José Luis.
387. Romero Guillén, Antonio.
388. Romero Martínez, José.
389. Romero Martínez, José María.
390. Romero Muñoz, José María.
391. Ros Hernández, Laureano.
392. Rosa Gómez, José María.
393. Rovira Torréns, Salvador.
394. Rubio García, José Clemente.
395. Rubio Marco, Miguel Luis.
396. Ruiz Bernal, José María.
397. Ruiz Carbonell, José.
398. Ruiz Fernández, Juan José.
399. Ruiz García, Joaquín.
400. Ruiz Gómez, Antonio.
401. Ruiz González, José Antonio.
402. Ruiz Jiménez, Juan.
403. Ruiz Martín, Francisco.
404. Ruiz Martínez, José.
405. Ruiz Miñano, Angel.
406. Ruiz Moya, Daniel.
407. Ruiz Muñoz, Miguel.
408. Ruiz Sánchez, José.
409. Ruiz Valverde, José.
410. Sáez García, Pedro A.
411. Sagredo Fernández, Juan Antonio.
412. Salina D'Anglada, Emilio.
413. Salmerón Hernández, José.
414. Salmerón Leante, Antonio Pascual.
415. Sánchez Abril, Carmelo.
416. Sánchez Alegre, Angel.
417. Sánchez Alegre, José Luis.
418. Sánchez Alvarez, Angel.
419. Sánchez Centero, Manuel.
420. Sánchez Cruz, Eleuterio.
421. Sánchez Fernández, Victoriano.
422. Sánchez Gálvez, Francisco Fulgencio.
423. Sánchez García, Jesús.
424. Sánchez Martínez, José Jesús.
425. Sánchez-Ballestero Moreno, José Luis.
426. Sánchez Muñoz, Francisco.
427. Sánchez Olivares, Francisco.
428. Sánchez Ortega, Antonio.
429. Sánchez Pérez, Antonio.
430. Sánchez Pérez, Francisco.
431. Sánchez Pina, Francisco.
432. Sánchez Pina, José.
433. Sánchez Riquelme, Fulgencio.
434. Sánchez Martínez, Alfonso.
435. Segura Sempere, Gerardo.
436. Serna Verdú, Antonio.
437. Serrano García, Juan.
438. Seva Ruiz, José Antonio.
439. Sevilla Zaragoza, José María.
440. Soriano Guillén, Juan.
441. Soriano Hernández, Emilio José.
442. Soriano Sánchez, Luis.
443. Soto Soto, Pedro.
444. Toledo Moreno, José.
445. Toledo Puche, Cayetano.
446. Tomás Gil, José Antonio.
447. Tomás e Irañeta, Antonio de.
448. Tomás Moreno, Francisco.
449. Tomás Pérez, José.
450. Tornell Calzada, Fernando.
451. Toro Ramírez, José del.
452. Torreblanca Pinteño, Julio.
453. Torrecilla Bernal, Juan.
454. Torrecillas Rodríguez, Pedro.
455. Torres Almira, José Miguel.
456. Torres Castillo, José de la.
457. Torres del Cerro, José.
458. Torres Manrosa, Vicente.
459. Torrico Gant, Francisco.
460. Tovar Arce, José Antonio.
461. Tovar Jara, Rafael.
462. Valverde Guillén, Alfonso.
463. Valles Sanchis, Ismael.
464. Vara Fernández, César.
465. Vázquez Saura, Maximiliano.
466. Veas Reverte, Miguel de los Reyes.
467. Vélez Ruano, Carlos.
468. Vera Aroca, Francisco.
469. Verdejo Miñano, Manuel.
470. Verdú Fernández, Antonio.
471. Vicente Beltrán, Antonio.
472. Vicente Gómez, José Antonio.
473. Vicente Llor, Joaquín.
474. Vicente Marín, José.
475. Vicente Sarmiento, Antonio.
476. Vidal Pérez, Francisco.
477. Vigueras Hurtado, Antonio.
478. Visedo Godínez, Eduardo.
479. Vivo Molina, Francisco.
480. Vivo Zapata, Miguel.

Navarra

1. Abásolo Martínez, José Antonio.
2. Aguado Iñiguez, Gonzalo.
3. Aguinaga Alfonso, Miguel.
4. Alecha Albizu, Luis María.
5. Alfaro Calvo, José Javier.
6. Alvarez Ilzarbe, Francisco Javier.
7. Amatriain Iriarte, José Ramón.
8. Andrés Iñigo, Segundo.
9. Antona Antona, José María.
10. Antúnez Riezu, Joaquín.
11. Arana Pascual, Julián.
12. Arza Larrainzar, Evaristo.
13. Barrios Santamaría, Vicente.
14. Bellido Pérez, Casimiro.
15. Berrade Sola, Jesús María.
16. Berrade Valencia, Juan Jesús.
17. Berrio Gastón, José Luis.
18. Bustince Sola, Luis.
19. Carrascosa Vallejo, Desiderio.
20. Castillo Bazo, José Antonio.
21. Cirauqui Cirauqui, Jesús María.
22. Cólera Gascón, Joaquín.
23. Conde Silió, Miguel.
24. Corera Zúñiga, Jesús.
25. Chivite Navascués, Joaquín.
26. Chivite Ruiz, Pedro José.
27. Daspa Sarriés, Fermín.
28. Díaz Elcano, Constantino.
29. Echeverría Ganuza, Miguel Angel.
30. Echeverría Urra, José.
31. Egea Ausejo, Jesús María.
32. Egües Berrio, Julián.
33. Elizalde Auzoberría, Francisco Javier.
34. Erro Arregui, José María.
35. Ezpeleta Brun, Daniel. Ley de 17 de junio de 1947.

36. Ezquerro Preciado, Miguel.
37. Fabo Abaurrea, Justo.
38. Fernández Delgado, Angel.
39. Fernández Iturralde, Luis María.
40. García-Falces Manero, Jesús.
41. Garde Estarriaga, Ramón de la Cruz.
42. Garín Rodrigo, Luis.
43. Gaya Arévalo, Gregorio.
44. Gómez Rodríguez, Fernando.
45. Gómez Rodríguez, Saturnino.
46. Gorría Fernández, Rafael.
47. Guergué Lafraya, Francisco Javier.
48. Ibiricu Hualde, Pablo.
49. Idoate Osacar, Jesús María.
50. Iriarte Ansorena, Miguel María.
51. Iriarte Aranaz, Guillermo.
52. Iriarte Marco, Tomás.
53. Irisarri Maeztu, Víctor.
54. Izquieta Etulain, Juan Miguel.
55. Juanbeltz Martínez, José Ignacio.
56. Lacalle Acedo, Félix.
57. León Díaz, José Antonio.
58. Lorente Serrano, Fernando.
59. Lorenzo Amelibia, José María.
60. Lumbreras Rodríguez, José Antonio.
61. Macua Azpilicueta, Angel.
62. Macho Ronda, Carlos.
63. Mangado Morrás, Jesús.
64. Marticorena Jiménez, Fernando.
65. Martínez Moreno, Juan Jesús.
66. Martínez Navarro, Joaquín.
67. Martínez Ochoa, Angel.
68. Martínez Ona, Julián.
69. Medarde Urzainqui, Francisco Javier.
70. Medrano León, Jesús.
71. Monente Guerra, Pedro Miguel.
72. Munárriz Sanz, José Emilio.
73. Ochoa Ucar, Martín Antonio.
74. Ongay Larumbe, Fernando.
75. Orbara González, Martín.
76. Ortiz Rico, Marcos.
77. Ozcoidi Irigaray, Jesús Javier.
78. Paris Sagües, Francisco Javier.
79. Pérez Juanco, Luis.
80. Pérez Uriz, Pedro Javier.
81. Preciado Nieva, José María.
82. Ramírez Vidal, Antonio.
83. Rández Martínez, Luis Adolfo.
84. Riancho Andrés, Nazario.
85. Ros San Martín, Pedro Manuel.
86. Ruiz Ruiz, Juan José.
87. Ruiz de Gaona Alvarez, Benito.
88. Sáez Huertas, Alejandro.
89. Salvatierra Vázquez, Manuel.
90. Sanagérico Berisa, José Luis.
91. Sánchez Ruiz, Hilario.
92. San Vicente Zabaleta, Alfonso.
93. Tanco Lerga, Jesús María.
94. Ugalde Redondo, Félix.
95. Urra Vicente, José.
96. Ursúa Díaz, Pedro.
97. Urtasun Iraizoz, José Javier.
98. Ustarroz Irizar, Alberto.
99. Villafranca Lecumberri, Antonio María.
100. Villafranca Lecumberri, Marcelino.
101. Villar Sirón, Jenaro.
102. Zubillaga Astiz, José.
103. Zulet Asurmendi, Martín.
104. Zúñiga Gurpegui, Francisco Javier.

Orense

1. Adán Pérez, Rogelio.
2. Alen Martínez, Manuel.
3. Alvarez Alvarez, José.
4. Alvarez Castro, Eloy.
5. Alvarez Cid, Ramón.
6. Alvarez Ferreiro, Lisardo.
7. Alvarez Hortas, Benjamín.
8. Alvarez Pampín, Alfonso Benito. Hijo de Maestro.
9. Alvarez Pérez, Ramón.
10. Alvarez Rodríguez, Jesús.
11. Alvarez Rodríguez, José.
12. Alvarez Rodríguez, Luis Fernando.
13. Alvarez Rodríguez, Sergio.
14. Alvarez Vázquez, Alfonso.
15. Araújo Vázquez, Manuel.
16. Arias Durán, Rogelio.
17. Babarro Blanco, Hermesindo.
18. Baladrón Baladrón, Manuel.
19. Baliñas Ferrer, Pedro.
20. Barbosa Fernández, Luis Antonio. Hijo de Maestro.
21. Barge Martínez, Manuel.
22. Barroso Míguez, Pedro.
23. Blanco Fernández, Luis Ceferino José. Hijo de Maestro.
24. Bejarano Galdino, Emilio.
25. Borrajo Conde, Ambrosio.
26. Bretaña Novoa, Antonio.
27. Cacheiro Fernández, José.
28. Campelo Pérez, José.
29. Cartelle Rodríguez, Antonio.
30. Casanova González, Luis.
31. Casares Estévez, Francisco.
32. Castro Acuña, Alvaro.
33. Castro González, Manuel Antonio.
34. Castro Lois, José.
35. Centrón Montero, Juan Francisco.
36. Cid Cid, José.
37. Cid Garrido, José Luis.
38. Conde López, Camilo.
39. Conde Rodicio, José Luis.
40. Conde Rodríguez, Basilio.
41. Cougil Vázquez, Manuel.
42. Chan Rodríguez, Manuel.
43. Chousal Alvarez, César.
44. Dacal Rivero, Gerardo.
45. Daquinta Santas, Daniel.
46. Devesa Miranda, Francisco.
47. Díaz López, Lisardo.
48. Diéguez Bello, José.
49. Domarco Alvarez, Eligio Antonio. Hijo de Maestro.
50. Domínguez Deaño, Benigno.
51. Dopazo González, Arturo.
52. Dopazo González, Julio.
53. Duro Mariño, José.
54. Feijoo Campos, Gervasio.
55. Feijoo Carrasco, José Felicito.
56. Fernández Blanco, Jesús.
57. Fernández Borrajo, Enrique.
58. Fernández Fernández, Antonio.
59. Fernández Ferrín, Manuel.
60. Fernández Gómez, Miguel.
61. Fernández González, José Mateo.
62. Fernández Macías, Francisco.
63. Fernández Nogueira, Manuel.
64. Fernández Otero, José.
65. Fernández Prol, Antonio.
66. Formigo Quesada, Francisco.
67. Freire Seara, Juan.
68. Fuente Lorenzo, Antonio de la.
69. García Castro, Marino.
70. García Cid, Rafael.
71. García Luis, Francisco.
72. García Rodríguez, José Manuel.
73. Garrido Conde, José Manuel.
74. Gil García, José.
75. Gil González, Manuel Raúl.
76. Gómez Calleja, Antonio.
77. Gómez Chaos, José Manuel. Hijo de Maestro.
78. Gómez Gómez, Jaime.
79. Gómez Rodicio, Manuel.
80. Gómez Vázquez, Manuel.
81. González Alvarez, Feliciano.
82. González Alvarez, Néstor.
83. González Augusto, Casto Luis.
84. González Baratta, Luis.
85. González Blanco, Enrique.
86. González Cabido, José Antonio.
87. González Carnero, Ramón.
88. González Fernández, Antonio.
89. González Fernández, Emilio.
90. González Jorge, José Ramón. Hijo de Maestro.
91. González Luaces, Alberto.
92. González Martínez, Lorenzo.
93. González Mateo, Julio.
94. González Saco, José.
95. González Vila, José Carlos.
96. González Villar, Eladio.
97. Grande Díaz, Cástor.
98. Grande Garrido, José.
99. Grande Iglesias, Antonio.
100. Graña López, Armando.
101. Gregorio Vergara, Paulino.
102. Guerrero Ferreiro, Juan.
103. Herrero Caamiña, Luis.
104. Iglesias Pereira, Ramón.
105. Justo Sanmiguel, Pedro.
106. Lamas Rodríguez, Juan Antonio.
107. Leal Alvarez, Felipe.
108. León Salgado, José.
109. López Barreal, Casiano.
110. López Cambeses, José Francisco.
111. López Casas, Manuel.
112. López Feijoo, Elías.
113. López y López, Modesto.
114. López Melle, Fernando.
115. López Pérez, José.
116. López Rodríguez, José Antonio.
117. López Suárez, Manuel.
118. Lorenzo Díaz, José.
119. Lorenzo Fernández, Juan.
120. Lorenzo Pérez, Mariano.
121. Lorenzo Vila, Camilo.
122. Loureiro Vilachá, Gustavo. Hijo de Maestro.
123. Macías Fernández, Clemente.
124. Marcilla Vázquez, José Antonio.
125. Martín Reibelo, Juan Daniel.
126. Martín Rodríguez, José.
127. Martínez Palomanes, Ramiro.
128. Mateo Fernández, Manuel.
129. Mazaira Alvarez, Antonio.
130. Meijide Fernández, Ramón.
131. Meire Dorado, José.
132. Méndez González, Argimiro.
133. Moreiro Arias, Manuel.
134. Morais Caas, Alberto.
135. Movilla Lamas, José Francisco.
136. Movilla [illegible] Manuel.
137. [illegible]nzález, Juan.
138. Nieto Dorado, Miguel Angel.
139. Novoa Pérez, Francisco.
140. Novoa Sotelo, Modesto.
141. Núñez Puga, Jesús. Hijo de Maestro.
142. Orbán Sousa, José Manuel.
143. Otero Fernández, José.
144. Outomuro Vázquez, Luis.
145. Padrón González, José Ramón.
146. Palacio Sánchez, José Antonio.
147. Parto Cortiñas, Antonio.
148. Penín Gándara, Néstor.
149. Pereira González, Santiago.
150. Pérez Alberti, Augusto.
151. Pérez Alvarez, Agustín.
152. Pérez Camba, Leopoldo.
153. Pérez Castro, Angel.
154. Pérez González, José Luis.
155. Pérez González, José Ramón.
156. Pérez Guede, Antonio.
157. Pérez Márquez, José Luis.
158. Pérez Martínez, Cándido.
159. Pérez Puga, José Manuel.
160. Pérez Turrado, Andrés.
161. Pérez Veloso, Juan.
162. Pinza García, Juan Antonio.
163. Prieto Bande, Manuel.
164. Prieto Tomás, Félix.
165. Puga Pérez, Manuel.
166. Pulido Novoa, Antonio. Hijo de Maestro.
167. Pumar Pumar, Agustín.
168. Quintas Rodríguez, Marcos.
169. Raimúndez Rodríguez, Anselmo Felisindo.
170. Ramos López, José Ramón.
171. Ramos Masid, José.
172. Rebate García, Juan Carlos.
173. Reboredo Cid, José Luis.
174. Reyes Rodríguez, José Antonio.
175. Reza González, Lorenzo.
176. Riaño Gordo, Pedro.
177. Rivero Casas, José.
178. Rivero Martínez, Elías Antonio.
179. Rodríguez Alvarez, Gonzalo.
180. Rodríguez Arrojo, Juan Antonio.
181. Rodríguez Basalo, Manuel.
182. Rodríguez Blanco, Agustín.
183. Rodríguez Blanco, José Antonio.
184. Rodríguez Campos, Ubaldo.
185. Rodríguez Estévez, Luis Eloy.
186. Rodríguez Fernández, Juan Luis. Hijo de Maestro.
187. Rodríguez Fernández, Pablo.
188. Rodríguez García, Avelino.
189. Rodríguez García, José.
190. Rodríguez González, Arturo.

191. Rodríguez Iglesias, José Luis. Hijo de Maestro.
192. Rodríguez Losada, José.
193. Rodríguez Nieto, Miguel Angel.
194. Rodríguez Pérez, Antonio Andrés. Hijo de Maestro.
195. Rodríguez Redonet, Andrés Germán.
196. Rodríguez Rodríguez, Leovigildo.
197. Rollón Pérez, Manuel. Hijo de Maestro.
198. Rollón Pérez, Roberto. Hijo de Maestro.
199. Romero Alvarez, Ramón. Hijo de Maestro.
200. Romero Fernández, Feliciano.
201. Rovira Cid, Antonio.
202. Rumbao Requejo, Camilo.
203. Salgado Conde, Fabriciano.
204. Sandomingo Guntin, José Luis.
205. Sanmiguel González, Manuel.
206. Santalices Rodríguez, Julio.
207. Seara Bouzas, José Ramón.
208. Seguin Lage, Aniceto.
209. Seoane Fernández, José Antonio.
210. Seoane Fernández, Ramón. Hijo de Maestro.
211. Sieiro González, José Antonio. Hijo de Maestro.
212. Sieiro González, Pedro.
213. Sieiro Rodríguez, José María.
214. Sieiro Vila, Juan José.
215. Sierra Tejedo, Joaquín.
216. Silva Iglesias, Antonio.
217. Simón Araújo, Daniel.
218. Sobrado Ferro, Perfecto.
219. Sotelo López, Emiliano.
220. Soto Boullosa, Juan Carlos.
221. Soto Soto, Antonio.
222. Sousa Méndez, José Miguel.
223. Suárez Sánchez, José Ramón.
224. Tain Ferreiro, Carlos.
225. Tallón Barreira, Pedro.
226. Tejada Veloso, Juan Antonio.
227. Tierno Alonso, Antonio.
228. Tobes Vara, Pedro.
229. Torre Rodríguez, Cesáreo de la.
230. Touza Rodríguez, Guillermo.
231. Ureña Rodríguez, Emilio.
232. Valsa Pérez, José Luis. Hijo de Maestro.
233. Vázquez Alvarez, Manuel.
234. Vázquez Casasnovas, José Manuel. Hijo de Maestro.
235. Vázquez Domínguez, Cesáreo.
236. Vázquez Domínguez, Manuel.
237. Vázquez Ojea, José.
238. Vázquez Martínez, Hilario.
239. Vázquez Suárez, Dámaso.
240. Vázquez Rivero, Adolfo.
241. Vázquez Vázquez, Manuel.
242. Veloso Mosquera, Antonio.
243. Vidal López, Francisco.
244. Villamor Varela, José Antonio.
245. Viso Santamaría, Severino.

Oviedo

1. Abella Fernández, José Alfredo.
2. Abello Lago, Jesús.
3. Acevedo Fernández, José Manuel.
4. Aguado Calderón, Manuel. Hijo de Maestros.
5. Alija Rodríguez, Manuel Angel.
6. Alija Tocino, José.
7. Alvarez Asensio, Angel.
8. Alvarez Arias, Alberto.
9. Alvarez Blanco, Baldomero Francisco.
10. Alvarez Bustio, José Alberto.
11. Alvarez Díaz, Florentino.
12. Alvarez Fernández, Luis.
13. Alvarez García, Jesús.
14. Alvarez González, Fernando Alfredo.
15. Alvarez López, José Alonso.
16. Alvarez Nogal, Manuel.
17. Alvarez Prida, José.
18. Alvarez Rodríguez, Balbino.
19. Alvarez Suárez, José Ignacio.
20. Alvarez Vázquez, Celedonio.
21. Andrés Miguel, Angel.
22. Antuña Germán, Jesús César.
23. Arbesú Valdés, Jesús.
24. Arce Díez, Pedro.
25. Arduengo Cazo, José Bernardo.
26. Argüelles Fernández, José Manuel.
27. Argüelles Zapico. Jesús.
28. Asensio Salvador, Orencio.
29. Ballina González, Javier.
30. Baragaña Castaño, José Manuel.
31. Barbón López, Víctor Manuel.
32. Barros Canucia, Alberto de.
33. Durán Beltrán, Juan.
34. Bernardino Alvarez, Juan.
35. Bernardo Suárez, José Luis.
36. Bertrand Fernández, Francisco.
37. Blanco García, Ortelio.
38. Blanco Pastor, Juan Manuel.
39. Bodes Terrón, Raúl. Hijo de Maestro.
40. Brea Villanueva, Carlos.
41. Cabezas Fidalgo, Macario.
42. Calvo Larrea, Argimiro Andrés Arturo.
43. Canella Sánchez, Alvaro.
44. Canga Lastra, Román.
45. Cano Díaz, José.
46. Castañedo López, Ricardo.
47. Castaño Suárez, José María.
48. Castro González, Tomás.
49. Cigales Benéitez, Angel.
50. Cillero Arroyo, Gonzalo.
51. Cobiella Corripio, Rafael.
52. Cordero Cascallana, Santos.
53. Costales Dindurra, Bernardo. Hijo de Maestra.
54. Cuesta Fernández, Aurelio.
55. Cueva Suárez, Raimundo.
56. Cueva Suárez, Severino.
57. Díaz Bardales, Javier.
58. Díaz-Faes Montes, Francisco Manuel.
59. Díaz García, Eladio.
60. Díaz García, Simón.
61. Díaz González, Jesús.
62. Díaz González, Juan Carlos.
63. Díaz Pérez, Carlos Gabino.
64. Escudero Jaz, José Luis.
65. Fadón Fadón, Gabriel.
66. Fagúndez Llorente, José Luis.
67. Fernández Agrafojo, Jesús Marcos.
68. Fernández Alvarez, José Luis.
69. Fernández Alvarez, Manuel.
70. Fernández Arias, Francisco.
71. Fernández Asensio, José Antonio.
72. Fernández Calavia, Roberto.
73. Fernández Carballo, Sixto.
74. Fernández Díaz, Eugenio.
75. Fernández Fernández, Avelino.
76. Fernández Fernández, José Luis.
77. Fernández García, Rafael.
78. Fernández Iglesias, Bernardo.
79. Fernández Laviana, Juan José.
80. Fernández Ordiz, José María.
81. Fernández Porrón, Misael.
82. Fernández Riera, Emilio.
83. Fernández Rodríguez, Leoncio.
84. Fernández Rodríguez, Manuel.
85. Fernández Sánchez, Emilio.
86. Fernández Suárez, Juan Ramón.
87. Fernández Varela, Andrés.
88. Fidalgo Alvarez, Carlos.
89. Flórez Fernández, Daniel.
90. Flórez Lozano, José Antonio.
91. Fonseca Palacio, Alfredo.
92. Forcelledo Alvarez, Antonio Guillermo.
93. Fraga González, José Manuel.
94. Fuente Muñiz, José María.
95. Galán Galzón, José Belarmino.
96. García Castrillón, Jesús.
97. García Fernández, Julio.
98. García Gaitero, Benigno.
99. García García, Enrique.
100. García González, Alfonso.
101. García González, Esteban.
102. García Lama, Gabino.
103. García Menéndez, Eusebio.
104. García Menéndez, Manuel Angel.
105. García Meneses, Rosendo.
106. García Merino, Leandro.
107. García Noval, Samuel.
108. García Pañeda, Mario.
109. García Rodríguez, Eloy Victorino.
110. García Suárez, José Ramón.
111. García Uría, Enrique. Hijo de Maestro.
112. Gómez Méndez, Jesús Guillermo. Hijo de Maestro.
113. González Antuña, Alejandro.
114. González Fierros, José Luis.
115. González García, Jesús.
116. González García, Francisco José María.
117. González de Llano, José Luís.
118. González Martínez, Benigno.
119. González Maseda, José Luis.
120. González Rodríguez, Rafael.
121. González de la Vega, José Antonio.
122. Gutiérrez Fernández, Manuel Angel.
123. Gutiérrez Rodríguez, Bernardo.
124. Hernando Martínez, Teodoro.
125. Isoba García, Saturnino Gaspar.
126. Izquierdo Ibeas, Francisco Javier.
127. Jiménez Torreblanca, Pedro.
128. Juan de Dios Marcos, Víctor Manuel.
129. Labra Berdayes, José Carlos.
130. Lana Alonso, José María.
131. Lantada García, Silvano.
132. Lantero Vallina, Silvino.
133. Larra Junquera, Baltasar.
134. Laviana Díaz, Herminio.
135. Laviana Montes, Manuel Antonio.
136. Ledo Bizán, José Domingo.
137. López Gómez, Manuel Jesús.
138. López Suárez, Armando.
139. Losa Cabrera, Julio.
140. Losa Rodríguez, José Maximino.
141. Luengo Martínez, Rafael.
142. Luis Luis, Saturio de.
143. Macías Blanco, José María.
144. Martínez Alvarez, Francisco Javier. Hijo de Maestro.
145. Martínez Alvarez, José Andrés.
146. Martínez Garrido, Santiago.
147. Martínez González Telesforo.
148. Martínez Martínez, Ezequiel.
149. Martínez Martínez, Fernando.
150. Mata Allende, José Faustino.
151. Mier González, José Aníbal.
152. Miranda Alvarez, Manuel Antonio.
153. Miranda Miranda, Manuel.
154. Monteavaro Murias, Mariano.
155. Montes Alonso, José Manuel.
156. Montes Presa, José María.
157. Montes Suárez, José Luis.
158. Morales Merino, Enrique.
159. Moreno Gómez, Juan Francisco.
160. Paniagua Pastrana, José Antonio.
161. Parada Gemar, José Ramón.
162. Pardo Cortina, Víctor Adolfo.
163. Paredes García, José.
164. Peón Castañón, Eladio.
165. Pérez Fernández, Saturnino Andrés.
166. Pérez Pérez, Belarmino.
167. Pérez Serrano, Tomás.
168. Pombo González, José Manuel.
169. Puras Villar, Luis María.
170. Ramos Calvo, Valeriano.
171. Redondo Cueto, Avelino Arturo.
172. Rey González, José.
173. Riesgo Miranda, Ladislao Manuel.
174. Romero García, Pedro.
175. Romero Guerrero, Juan José.
176. Rodríguez Aller, Julio Dimas.
177. Rodríguez Alvarez, Francisco. Hijo de Maestro.
178. Rodrigo Blanco, Antonio.
179. Rodríguez Gutiérrez, Albino. Hijo de Maestro.
180. Rodríguez González, Juan José.
181. Rodríguez Llanes, José María.
182. Rodríguez Peón, José Antonio.
183. Rodríguez Rodríguez, Nicasio.
184. Rodríguez Suárez, José.
185. Rodríguez Treceño, Gerardo.
186. Rodríguez Velasco, José.
187. Rodríguez Viña, Joaquín Raimundo.
188. Rozada García, Laureano. Hijo de Maestro.
189. Rozada Suárez, Armando.
190. Sánchez García, Vicente Jesús.
191. Sánchez Zapico, Laudino.

192. San Martín Fernández, Mario.
193. Secades Alvarez, Santiago.
194. Secades Fernández, José Luis.
195. Segovia Arias, Luis Emilio.
196. Sirgo González, José Alfredo.
197. Suárez Castaño, José Antonio.
198. Suárez Costales, José Antonio.
199. Suárez García, Jesús.
200. Suárez Mallada, Jesús.
201. Suárez Morán, José María.
202. Suárez Santamarta, Valeriano.
203. Tamargo Estrada, José Manuel.
204. Tarano Faza, Germán.
205. Tomás Lobato, Isaac.
206. Tomás Sanchis, Rafael.
207. Torres Gascón, Alfredo.
208. Valdés Blanco, Manuel. Hijo de Maestro.
209. Vallina Fernández, José.
210. Vázquez Blanco, José Luis.
211. Viejo Martínez, Oliverio.
212. Vidal Núñez, Isidoro José.
213. Vila Cordero, Eduardo.
214. Vila Cordero, Luis.
215. Villanueva, Francisco Javier.
216. Villota Gómez, Valentín.

Palencia

1. Adán Rebollo, José Miguel.
2. Aláez Urbón, Juan.
3. Alonso Ortega, Gonzalo.
4. Alvarez París, Alonso.
5. Alvarez Rodríguez, Cándido.
6. Amo García, Amando.
7. Anaya González, Angel.
8. Arnaiz Alvaro, Aniano.
9. Blanco Rodríguez, Baldomero. Hijo de Maestro.
10. Benito García, Florentino.
11. Campo Soto, José Miguel.
12. Colmenero Sáez, Eugenio Carlos.
13. Díez Aparicio, Juan José.
14. Díez Fernández, José.
15. Díez Nevares, Jesús. Hijo de Maestro.
16. Domínguez Delgado, Angel.
17. García Anaya, Eugenio.
18. Godos Tejedor, Pedro José.
19. González Alvarez, José. Hijo de Maestro.
20. González Gallego, Nicolás.
21. Gonzalo Conde, Jesús Francisco.
22. Guerrero Gil, Antonio. Hijo de Maestro.
23. Gutiérrez Treceño, José María.
24. Herranz Pastor, Castor.
25. Herrezuelos Santamaría, Baltasar.
26. Hurtado Antolín, Ignacio.
27. León Fernández, Clemente.
28. Loma García, Jesús Mario.
29. López Alvarez, Manuel.
30. López García, Julio. Hijo de Maestro.
31. Lorenzo Fernández, Jesús.
32. Lorenzo Laso, Jesús.
33. Macho Fernández, Jaime.
34. Madrigal Junquera, Olegario.
35. Magdaleno Negral, Tiburcio.
36. Manso García, Valeriano.
37. Martín López, Félix.
38. Martín Santos, Alicio.
39. Martínez Aragón, Lucio.
40. Martínez Rodríguez, Escolástico.
41. Martínez Romo, Ampelio.
42. Merino Agudo, Jesús María.
43. Merino Labrador, Jaime.
44. Miguel Martín, Francisco Javier de.
45. Moreno Soriano, Ernesto.
46. Narganes Alonso, Matías.
47. Negrete Carbajo, Mariano.
48. Pablo Santamarta, Florencio.
49. Pérez Fuentes, Ernesto. Hijo de Maestro.
50. Pinilla Castro, Francisco.
51. Pisonero Arias, Manuel.
52. Platero Manteca, Francisco Javier.
53. Prado Vega, Marcos de.
54. Quiroga Pinacho, Ciríaco.
55. Redondo Largo, Esteban.
56. Roldán Martínez, Manuel.
57. Saldaña del Lamo, Hermenegildo.
58. Salgado de la Presa, Antonio.
59. Sánchez Otero, José Antonio.
60. Sendino Arenas, Virgilio.
61. Soler Ruiz, Francisco. Hijo de Maestro.
62. Tejedo Cordón, Juan Vicente.
63. Tejedo Cordón, Remigio.
64. Torbado Martínez, Zacarías.
65. Torices Ruiz, Luis.
66. Torres Gutiérrez, Jaime Fernando.
67. Valbuena Estalayo, Domínguez.
68. Vallejo Moslares, Luis Carlos.
69. Viciosa Villota, Juan María.
70. Villarroel Fernández, Jaime.

Las Palmas

1. Alcántara Sánchez, Juan.
2. Alemán Alemán, José Luis.
3. Alemán Jiménez, Francisco.
4. Alonso García, Félix.
5. Alvarez García, Máximo Antonio.
6. Amores Millán, Eduardo.
7. Angulo Angulo, Federico.
8. Aparicio Izquierdo, Sandalio.
9. Arencibia Arencibia, Antonio José.
10. Armas del Pino, Nicolás.
11. Artiles Artiles, Francisco.
12. Artiles González, Vicente.
13. Arroyo Ramos, Enrique.
14. Barreto Betancor, Benjamín.
15. Batista Montes, Octavio.
16. Benítez Valencia, Nicolás.
17. Benítez Valencia, Patrocinio.
18. Betancos Brito, Santiago. Hijo de Maestro.
19. Betancos de León, Carlos.
20. Biene Reyes, Gumersindo.
21. Bolaños Jiménez, Andrés.
22. Bolívar Castro, Indalecio. Huérfano de Maestro.
23. Bonilla Luzardo, Casto.
24. Bordón Domínguez, Juan.
25. Brito Guerra, Domingo.
26. Caballero Jiménez, Carmelo.
27. Caballero Perdomo, Sebastián.
28. Cabrera Barrera, Emilio.
29. Cabrera Betancor, José Adán.
30. Cabrera García, Antonio Mario.
31. Cabrera González, Juan Manuel.
32. Cabrera González, Miguel Angel.
33. Cabrera Medina, Antonio.
34. Cabrera Santana, Braulio.
35. Calahorra Gil, José Luis.
36. Camacho Blanco, Oswaldo M.
37. Cancio Quintero, Baldomero.
38. Cancio Quintero, Octavio.
39. Canino Navarro, Eloy.
40. Carballo Fernández, Albano.
41. Cardona Henríquez, José Martín.
42. Carrasco Hernández, Antonio.
43. Carrasco Quintanilla, Francisco.
44. Carrasco Quintanilla, Jesús.
45. Casañas Castañeda, Virgilio. Hijo de Maestro.
46. Castellano Castellano, Manuel.
47. Castro Iglesias, Enrique.
48. Cavero Cosculluela, José María.
49. Cazorla Rodríguez, Manuel.
50. Cedrés Báez, Agustín Javier.
51. Cocera García, José.
52. Cruz Alemán, Tomás.
53. Curbelo Medina, Francisco Pío.
54. Díaz Alemán, Francisco.
55. Díaz Díaz, Néstor B.
56. Díaz González, Máximo.
57. Díaz Miranda, Emilio.
58. Díaz Sánchez, Manuel.
59. Díaz Tejera, Domingo Antonio.
60. Deniz Marrero, Elías Rufino.
61. Domínguez Pérez, Salvador.
62. Domínguez Reyes, José.
63. Duque Rosa, Abraham.
64. Ecija Pérez, Bernabé.
65. Espino Hernández, Francisco.
66. Espino Santana, Juan Tomás.
67. Estévez Tacoronte, José.
68. Fajardo Fernández, Santiago.
69. Feo Feo, José César.
70. Feo Feo, Rafael.
71. Fernández Cofreces, Gerardo.
72. Fernández Fernández, Ginés Juan.
73. Fernández Fernández, Juan Pablo.
74. Fernández Nistal, Francisco.
75. Ferrer y Pérez de León, José Rafael.
76. García Afonso, Daniel.
77. García Carrillo de Albornoz, Amando.
78. García González, Herminio.
79. García Niz, Agustín.
80. García Rodríguez, Luis Miguel.
81. García Suárez, Rogelio.
82. García Suárez, Salvador.
83. Henríquez García Valencia, Antonio.
84. Giménez Paco, Ginés.
85. González Amado, Fulgencio José J.
86. González Gil, Carmelo.
87. González Hernández, Manuel.
88. González Marrero, Diego.
89. González Marrero, Julio Martos.
90. González Ramírez, José Manuel Francisco.
91. González Ramos, Agustín Domingo.
92. González Ruiz, Celestino I.
93. González Santa, Fernando.
94. Guerra Alemán, Rafael Antonio.
95. Guerra González, Santiago.
96. Guerra Guerra, Miguel Angel.
97. Guerra de la Nuez, Cecilio.
98. Guerrero Padial, Antonio.
99. Guillén Herrera, Antonio.
100. Guillén Moreno, Manuel.
101. Henríquez Dávila, José Ramón.
102. Henríquez Rodríguez, Miguel Antonio.
103. Hernández Caballero, Manuel.
104. Hernández Cubas, Simeón.
105. Hernández Díaz, Fernando.
106. Hernández Hernández, José.
107. Hernández Liria, Juan.
108. Hernández Ramírez, Manuel.
109. Herrera Marrero, Francisco.
110. Hormiga Marrero, Cristóbal.
111. Jiménez González, Francisco.
112. León de León, Domingo de.
113. León Santana, Laureano.
114. López Ojeda, Honorio A.
115. López Pérez, Mónico Francisco.
116. López Rodríguez, Fermín.
117. Lleó Robayna, Federico.
118. Macías Hernández, Antonio Manuel. Hijo de Maestra.
119. Macías Sánchez, Rafael.
120. Manso González, Manuel.
121. Márquez Sánchez, Cristóbal.
122. Marrero Alemán, Francisco Luis.
123. Martel Rivero, Emiliano.
124. Martín Borges, Francisco.
125. Martín García, Ramón.
126. Martín Martín, Enrique.
127. Mauricio Estévez, Antonio Manuel.
128. Medina Afonso, José Teodoro.
129. Medina Galván, Francisco.
130. Medina Hernández, Fernando.
131. Medina Melián, Sebastián S.
132. Medina Perera, Juan.
133. Méndez Vega, Juan Antonio.
134. Mesa Corujo, Carmelo.
135. Miñón Jorge, Luis N.
136. Miranda García, Agustín.
137. Miranda Gómez, Tomás.
138. Miranda Hernando, Jesús C.
139. Molina González, Antonio.
140. Molina González, Roque.
141. Molina López, José.

142. Molina Medina, Antonio.
143. Molina Navarrete, Matías.
144. Molina Ojeda, Manuel Alvaro.
145. Molinero Herce, José Luis.
146. Montesdeoca Rey, Bruno Venancio.
147. Morales Gutiérrez, Gerardo Amado.
148. Muñoz Pozo, Antonio.
149. Naranjo Santana, Juan.
150. Nuez Falcón, Ceferino de la.
151. Ojeda Suárez, Angel.
152. Ortega González, Francisco Manuel.
153. Ortega Suárez, Vicente.
154. Otero Martín, Jesús.
155. Palacio Vallina, José Ramón.
156. Peña Alvarez, Pedro.
157. Peña Delgado, Juan Lorenzo.
158. Perea Fernández, Narciso.
159. Pérez Alavón, Salvador.
160. Pérez Díaz, Juan Manuel.
161. Pérez González, Salvador.
162. Pérez Morales, Salvador.
163. Pérez Núñez, José Domingo.
164. Pérez Pérez, José.
165. Pérez Vega, Manuel Santiago.
166. Perdomo Alfonso, Antonio.
167. Perdomo Placeres, Alejandro.
168. Perdomo Reyes, Pedro R.
169. Pino González, Juan José del.
170. Pino Montesdeoca, Nicolás del.
171. Quesada Díaz, Manuel.
172. Quevedo Franco, Sebastián M. Hijo de Maestro.
173. Quintana Falcón, José.
174. Quintana García, Alvaro.
175. Quintana Hernández, Juan Antonio.
176. Quintana Mendoza, Juan.
177. Quintana Rodríguez, José Jesús.
178. Ramírez García, Juan.
179. Ramírez García, Simeón Tomás.
180. Ramírez Mayor, Dionisio.
181. Ramírez Rodríguez, Víctor.
182. Ramos Camejo, Francisco.
183. Ramos Quintana, Antonio Rafael.
184. Reguero Rodríguez, Protasio.
185. Requena Cruz, Antonio.
186. Reyes Borges, Tomás.
187. Reyes Leal, José Oriol.
188. Reyes Perdomo, Juan.
189. Ríos Navarro, Jerónimo.
190. Ripoll Alamo, Ricardo.
191. Rocha Camacho, Jesús Bernardo.
192. Rodríguez Acuña, Eugenio.
193. Rodríguez Alejandro, Juan.
194. Rodríguez Alvarez, Francisco Agustín
195. Rodríguez Barrio, Tomás.
196. Rodríguez Betancos, Ildefonso.
197. Rodríguez Gómez, José Raúl.
198. Rodríguez Hernández, José Antonio.
199. Rodríguez Molina, Cecilio.
200. Rodríguez Rodríguez, Cesáreo José.
201. Rodríguez de Vera, Gonzalo Carmelo.
202. Romero Estupiñán, Alonso.
203. Romero Hernández, Juan José.
204. Romero Suárez, Miguel.
205. Ruiz Hernández, Gregorio.
206. Sáenz Reguera, Ricardo.
207. Salazar Benítez, Cosme. Hijo de Excombatiente.
208. Sánchez Arbelo, Francisco.
209. Sánchez Díaz, Manuel.
210. Sánchez Grimón, Nicolás.
211. Sánchez López, José Manuel. Hijo de Maestro.
212. Sánchez Quintana, Manuel.
213. Sánchez Sánchez, José.
214. Sánchez, Valerón, Rafael.
215. Santana Almeida, Sergio.
216. Santana Mateos, Francisco.
217. Santana Torres, Agustín.
218. Santesteban Senosiain, José.
219. Santiago González, Pedro Miguel.
220. Sarmiento Domínguez, Gaspar Jesús.
221. Silveira Perera, Antonio.
222. Socas Robayna, Martín Manuel.
223. Socorro González, Luis Gonzaga.
224. Sosa Pérez, Pablo.
225. Sosa Saavedra, Crisogono Fernando.
226. Suárez Cruz, José Antonio.
227. Suárez Hernández, Francisco Santiago.
228. Suárez Melián, Roberto.
229. Suárez Rodríguez, Bartolomé.
230. Suárez Rodríguez, Juan José.
231. Tejera Cejudo, José Jesús.
232. Trujillo Hernández, Ramón.
233. Trujillo Santana, Manuel.
234. Valencia Suárez, Oscar.
235. Valenciano del Castillo, Antonio. Hijo de Maestro.
236. Valenciano del Castillo. Juan. Hijo de Maestro.
237. Valerón Sánchez, José Antonio.
238. Vega Viera, Fernando.
239. Vera Rodríguez, Gabriel A. de.
240. Viera Afonso, Juan Manuel.
241. Viera Rodríguez, Antonio.
242. Viera Trujillo, Zacarías Nicolás.
243. Villanueva Afonso, José María.
244. Zambrano Bueno, José Antonio.

Pontevedra

1. Abalo Rial, Adolfo. Hijo de Maestro.
2. Abeledo Márquez, José Manuel. Hijo de Maestro.
3. Acebedo González, Francisco.
4. Alvarez López, José Vicente.
5. Alvarez Montoto, Enrique.
6. Alvarez Muñoz, José Luis.
7. Arestin Vilas, José Francisco.
8. Bandín Barreiro, Constantino.
9. Baral Maquieira, Ramón.
10. Barreiro Cortizo, Manuel.
11. Bascuas Collazo, Agustín.
12. Batlle Calvo, Miguel Angel.
13. Belda Aroca, Antonio.
14. Beltrán Morales, José Francisco.
15. Beltrán Rodríguez, Agustín.
16. Blanco Blanco, Argimiro.
17. Bouzó Argibay, José M.
18. Buela Peláez, José Manuel. Hijo de Maestro.
19. Cabo Alvarez, Alejandro.
20. Calvo Maquieira, Gerino. Hijo de Maestro.
21. Campos Rodríguez, José.
22. Cancela Corredoira, José Marcelino.
23. Caramés Senra, Francisco.
24. Carballo Rincón, Plácido. Hijo de Maestro.
25. Carera Seijo, Enrique.
26. Castillo Gamallo, José Manuel. Hijo de Maestro.
27. Castro González, Manuel. Hijo de Maestro.
28. Castro Montoto, José Ramón.
29. Comesaña Dávila, Benigno.
30. Cenles Barreiro, Manuel Antonio.
31. Contenla Bergueiro, Manuel.
32. Cordero Rubio, Alvito.
33. Couñago Garrido, Ernesto.
34. Couso Gómez, Pedro Francisco José.
35. Crego Roubín, Manuel.
36. Cuñarro Pintos, José Daniel. Hijo de Maestro.
37. Chantrero García, Manuel.
38. Díaz Cuerpo, Rodrigo de Jesús. Hijo de Maestro.
39. Díaz Martínez, Raúl.
40. Díez de Castro, Manuel.
41. Díez Ratón, José.
42. Diz Pose, Manuel.
43. Dopazo Pérez, Francisco José.
44. Dorgambide Ybarreche, Juan. Excombatiente.
45. Durán Iglesias, Manuel.
46. Durán Torrado, Luis Francisco.
47. Escudero Graña, Benito.
48. Español Buján, Pedro.
49. Esperón Vázquez, Arturo. Hijo de Maestro.
50. Estévez Solla, José Luis.
51. Facal Abeledo, Rodrigo. Hijo de Maestro.
52. Feijoo Fernández, Manuel.
53. Fernández Batán, Manuel.
54. Fernández Boullosa, Carlos.
55. Fernández Iglesias, Francisco Javier.
56. Fernández Nogueira, Francisco Javier. Hijo de Maestro.
57. Fernández Rodríguez, Constantino. Hijo de Maestro.
58. Fernández Rodríguez, Senén.
59. Fernández Silvoso, Juan José.
60. Fernández Tomé, Albino.
61. Ferradás Gómez, Horacio.
62. Franco Grande, Eladio. Hijo de Maestro.
63. Fuertes Casado, Manuel.
64. Galego García, Antonio.
65. Gallego Nogueira, Gumersindo José.
66. Gallego Rey, Mario.
67. García García, José Luis.
68. García Lago, José Carlos.
69. García Pérez, Rosendo.
70. García Sánchez, José Olivo.
71. García Yáñez, Jesús Roberto.
72. Garrido Cuero, Eligio.
73. Gómez Farto, José Raúl.
74. Gómez Seguín, Manuel.
75. Gómez Torres, Francisco.
76. González Acuña, Emilio.
77. González Castiñeira, Julio.
78. González Iglesias, José Luis.
79. González Martínez, Benito.
80. González Montero, Teófilo.
81. González Muñoz, José Manuel.
82. González Roade, Antonio Juan Manuel.
83. González Ruiz, Vicente Manuel. Hijo de Maestro.
84. González Salgueiro, Manuel.
85. González Soto, Luis Angel.
86. Guede Acuña, Francisco.
87. Guillán Casas, Alfonso.
88. Gulín Rivera, Julio.
89. Hidalgo Rubia, Ceferino.
90. Iglesias Freijanes, José.
91. Jar Ramos, Antonio.
92. Jorge Campos, Jesús José. Hijo de Maestro.
93. Jorge Regueira, Román.
94. Lage Casal, Avelino.
95. Lage Vázquez, Manuel.
96. Laguarta Badía, Juan Fernando.
97. López Fernández, Manuel.
98. López Lobeto, José Luis. Hijo de Maestro.
99. López Paz, Federico.
100. López Pérez, Elías.
101. López Vilariño, José.
102. Lorenzo Domínguez, Ramón.
103. Losada Gómez, Julio César.
104. Lozano Varela, Francisco. Hijo de Maestra.
105. Manso Marín, Ignacio.
106. Mariño Ayaso, Juan Antonio.
107. Mariño Castro, Carlos.
108. Martín Otero, Francisco Javier. Hijo de Maestro.
109. Martín Otero, Manuel. Hijo de Maestro.
110. Martínez Martínez, Angel.
111. Martínez Marra, José Manuel.
112. Medal Martínez, Luis Antonio. Hijo de Maestro.
113. Meijón Fraguas, José Antonio.
114. Mera Rodríguez, Carlos Raimundo.
115. Miranda Pan, Primitivo.
116. Morales Ogando, Lino.
117. Morgade Magariños, José.
118. Nazara Gómez, Luis.
119. Nercellas Cabada, César.
120. Nespereira Chandarcas, José.
121. Nine Ferro, Segundo. Hijo de Maestro.
122. Noya Fernández, Cleto Tito.
123. Núñez Castro, Joaquín.
124. Núñez Pombo, Carlos Alfonso. Hijo de Maestro.
125. Núñez Pombo, Fernando. Hijo de Maestro.
126. Obelleiro Gamallo, Adolfo.
127. Oro Varela, José Luis.
128. Outón Nieto, Pedro.
129. Paredes Núñez, Francisco.
130. Paz García, Antonio Ignacio. Hijo de Maestro.
131. Paz Tarrío, José Ramiro.
132. Paz Trelles, José.
133. Pena Tato, Antonio.

134. Pereira Figueroa, Miguel Angel.
135. Pérez Alvarez, Antonio.
136. Pérez Sanmartín, Manuel.
137. Pichel González, Manuel.
138. Pidre Novás, Carlos.
139. Pintos Gómez, Carlos.
140. Piñeiro Corbacho, Eduardo.
141. Plaza Plaza, Francisco.
142. Rebanal Fernández, Fernando.
143. Reiriz Martínez, José.
144. Represas Berdulles, José.
145. Rey Granado, Julio.
146. Rey Lapido, José A.
147. Rey Lorenzo, Manuel.
148. Rey Negreira, José.
149. Rey Rodríguez, Eduardo.
150. Riera Cachero, Antonio.
151. Río García, Antonio del.
152. Rivas Fernández, Francisco.
153. Rivas Fernández, Manuel.
154. Rivera García, César Augusto. Hijo de Maestro.
155. Rodríguez Cid, Manuel.
156. Rodríguez Garrido, Laureano.
157. Rodríguez González, Fernando.
158. Rodríguez Vázquez, Constantino Javier.
159. Rosales Touza, Antonio.
160. Sabaris Casal, Jaime.
161. Salgado Abalo, Agustín.
162. Salgueiro Román, Agustín José Antonio.
163. Sánchez Caraballo, Lucio. Hijo de Maestro.
164. Sánchez Míguez, Andrés.
165. Sanmartín Agrelo, Manuel.
166. Sanmartín Martínez, José.
167. Sanmartín Obelleiro, Manuel.
168. Sanmartín Peleteiro, Luis.
169. Santiago Fernández, Alberto Eduardo.
170. Seco Pérez, Eduardo M.
171. Seoane Seoane, Jaime.
172. Serantes Callón, Manuel.
173. Serantes Mariño, Ramón.
174. Sieiro Barredo, Miguel.
175. Sieiro López, Gumersindo.
176. Simal Cortizo, Agustín.
177. Somoza Carbón, Manuel.
178. Somoza Martínez, José. Hijo de Maestro.
179. Soto López, Antonio. Hijo de Maestro.
180. Teijeiro Agra, Carlos Luis.
181. Tierno Ramos, Secundino.
182. Tilve Piay, Avelino Antonio.
183. Troitiño Valiñas, José Manuel.
184. Túñez Fernández, Francisco.
185. Ucha González, Julián.
186. Varela Alvarez, José Luis.
187. Varela Donay, Adolfo.
188. Vázquez Castiñeira, Roberto.
189. Vázquez Miranda, Ramón.
190. Vázquez Troitiño, Francisco.
191. Viana Senra, Juan R.
192. Vieites Magariños, Ramón G. A.
193. Vila Salgueiro, Gilberto.
194. Vila Vázquez, Eligio.
195. Vilar Taboada, Manuel.
196. Villamarín González, Manuel.
197. Yáñez Castro, Manuel.

Salamanca

1. Agudo Cabezas, Angel. Huérfano de guerra.
2. Agustín Gómez, Angel.
3. Alconada Martín, Felipe.
4. Alonso Jiménez, Argimiro.
5. Andrés Martín, Faustino.
6. Andrés Pedraz, Julio.
7. Araújo Manzano, Vicente.
8. Arias Sánchez, Sebastián. Hijo de Maestro.
9. Barbero Bernal, Bibiano Juan.
10. Barés Barés, José María.
11. Bautista Blázquez, Agustín.
12. Beltrán Mateos, Guillermo.
13. Benavides Lucas, Ignacio.
14. Benito Sánchez, Pedro.
15. Biedma Delgado, Enrique.
16. Bienvenido Díaz, Amado.
17. Blázquez García, Jorge.
18. Bote Bonilla, Pedro.
19. Brío Martín, Abelardo del.
20. Brío Rebollo, Francisco del.
21. Briz Sánchez, Manuel Andrés.
22. Cáceres Martín, Domingo de.
23. Calama Becerro, Vicente.
24. Calderón de la Iglesia, Agustín. Hijo de Maestro.
25. Calvilla Sánchez, Heliodoro.
26. Canto Pallarés, José del.
27. Casaseca Casaseca, Antonio.
28. Castro Prieto, Francisco de.
29. Cembellín Martín, José.
30. Cornejo Perucho, Leocadio.
31. Corral Bravo, Feliciano.
32. Corral Frutos, José Antonio.
33. Cortes García, Francisco.
34. Cueto García, Gonzalo del.
35. Delgado Sanchón, Arcadio.
36. Díez Vicente, Avelino.
37. Domínguez Agudelo, José Ramón.
38. Domínguez Camino, Angel.
39. Domínguez Sánchez, Fulgencio.
40. Esteban Corral, Joaquín.
41. Esteban Corral, José.
42. Estévez Massiera, Germán Joaquín.
43. Fernández González, Celso.
44. Fernández Martín, Marcial.
45. Francisco Casado, Ramón.
46. Gago Castaño, Leoncio.
47. Glan Bustos, Fernando.
48. Galán Nieto, Angel Guillermo. Hijo de Maestro.
49. García Almaraz, Manuel.
50. García Becerra, José.
51. García Cantero, Andrés.
52. García Corral, Ramón.
53. García Cuevas, Andrés.
54. García Fraile, Sergio.
55. García García, Santiago.
56. García García, Virginio.
57. García González, Manuel.
58. García Hernández, Ricardo.
59. García Invernón, Francisco.
60. García Muñoz, Manuel.
61. García Sánchez, Jesús Bienvenido.
62. García Sánchez, Joaquín Javier.
63. García Sánchez, Juan Rafael.
64. García Sánchez, Sebastián.
65. García Suárez, Angel.
66. Garrido Domínguez, Alejandro.
67. Gay Iglesias, José María.
68. Gómez Carabias, José Antonio.
69. Gómez Fraile, Eusebio.
70. Gómez García, Salvador.
71. Gómez Hernández, Esteban.
72. Gómez Sánchez, Gregorio.
73. González Carrasco, Ignacio.
74. González Díaz, Rafael.
75. González Domínguez, Honorato.
76. González Francisco, Juan José.
77. González García, Benito.
78. González García, Carlos.
79. González García, Virginio.
80. González Hernández, José María.
81. González Martín, Tomás.
82. González Pascua, José.
83. González Pérez, Juan Bautista.
84. González Sánchez, Alberto.
85. González Sánchez, Antonio.
86. González Sánchez, Francisco
87 Grande Cubino, Aureliano
88 Guinaldo Díez, Germán
89. Hernández Cruz, Juan Francisco.
90. Hernández García, Jesús.
91. Hernández Jiménez, Saturnino.
92. Hernández José María, Feliciano.
93. Hernández Lorenzo, Wenceslao.
94. Hernández Marcos, Alejandro.
95. Hernández Pacho, José Antonio.
96. Hernández Rodríguez, Andrés.
97. Hernández Rodríguez, Felicísimo.
98. Herráez Vicente, Aureliano.
99. Herrero Prado, José Luis.
100. Herrero Rodríguez, Agustín.
101. Iglesias González, Alberto.
102. Iglesias Jiménez, Joaquín.
103. Izquierdo Martín, Luis.
104. Jesús Casado, Angel de.
105. Jiménez Muñoz, Emilio.
106. López Cubino, Rafael.
107. López Fernández, Pedro Miguel.
108. López Santos, Leopoldo.
109. López Tejado, Angel.
110. Lorenzo Carrasco, José.
111. Losada Rodríguez, Julio.
112. Lucas Margallo, Manuel Antonio.
113. Maldonado Morán, Victorino.
114. Marcos Rodríguez, Remigio.
115. Martín Alonso, Francisco.
116. Martín Benito, Evaristo.
117. Martín Benito Marcelino.
118. Martín Benito, Miguel.
119. Martín de la Cuesta, Luis.
120. Martín Galeno, Juan José.
121. Martín Garzón, Enrique.
122. Martín Hernández, José Manuel.
123. Martín Iglesias, Aurelio.
124. Martín Jiménez, Francisco.
125. Martín Ledesma, José Manuel. Hijo de Maestro.
126. Martín López, Angel.
127. Martín Marcos, Fulgencio.
128. Martín Martín, Cirilo.
129. Martín Martín, Dimas.
130. Martín Martín, Francisco.
131. Martín Martín, Manuel.
132. Martín Martín, Sixto.
133. Martín Mimoso, José.
134. Martín Pereña, Angel.
135. Martín Puente, Santiago.
136. Martín del Río, Mariano.
137. Martín Rogado, Eladio.
138. Martín Rodríguez, Angel.
139. Martín Sánchez, Anselmo.
140. Martín Velázquez, Benito.
141. Martínez Peña, José Antonio.
142. Martínez Sánchez, José María.
143. Mellado Porras, Clemente.
144. Mesonero Bellido, Casimiro.
145. Miñambres García, José María.
146. Montes Gonzalo, Agustín.
147. Moñita García, José Manuel.
148. Moreno Hernández, Victoriano.
149. Moro Martínez, Eduardo. Hijo de Maestro.
150. Moro Sánchez, Florián.
151. Muñoz Martín, Matías.
152. Nieto Martínez, Paulino.
153. Nieto Santos, Julián.
154. Pacheco Pascua, Jesús.
155. Parrilla Guijarro, Luis.
156. Pascual García, Francisco.
157. Plaza Corvo, Serafín.
158. Pedraz Riesco, Francisco.
159. Pérez Amores, Eduardo.
160. Pérez Bohoyo, José.
161. Pérez Diego, Luis.
162. Pérez Domínguez, Gregorio.
163. Pérez Hernández, Manuel.
164. Pérez Hernández, Ramón.
165. Peral Peral, Luciano.
166. Pérez Rodríguez, Constantino.
167. Pescador Dueñas, Tomás Francisco.
168. Pinto González, Juan Manuel.
169. Piriz Pérez, Emilio.
170. Pollo Hernández, Florentino.
171. Prieto Jimeno, Valentín.
172. Prieto López, Casimiro.
173. Prieto Nieto, José.
174. Ramajo Caño, Miguel.
175. Ramírez Pérez, Angel.
176. Ramos Boyero, José María.
177. Ramos Sánchez, Emiliano Jesús.
178. Recio Ruano, José Manuel. Hijo de Maestro.
179. Rey del Rey, César del.
180. Rivas Portal, Bonifacio.
181. Rivero Sánchez, Rafael.
182. Rodríguez Andrés, Agustín.
183. Rodríguez Blanco, José.
184. Rodríguez Collantes, Pedro.
185. Rodríguez Cornejo, José Angel.
186. Rodríguez Criado, José.
187. Rodríguez Garrido, Lorenzo Daniel.
188. Rodríguez Martín, Argimiro.

189. Rodríguez Prieto, Luis Miguel.
190. Rodríguez Sánchez, Luis.
191. Rogado Rodríguez, Circuncisión.
192. Rollán Fernández, Avelino.
193. Román Domínguez, Ernesto.
194. Romero Díaz-Sarabia, Luis María.
195. Sánchez Barrios, Juan Francisco.
196. Sánchez Bernal, Gaspar.
197. Sánchez Carabias, José Manuel.
198. Sánchez Gil, Andrés Manuel.
199. Sánchez Gómez, Pedro.
200. Sánchez González, Julio.
201. Sánchez Izquierdo, José.
202. Sánchez López, Julián.
203. Sánchez Malmierca, Alfonso.
204. Sánchez Martín, José.
205. Sánchez Méndez, Manuel.
206. Sánchez Rodríguez, Emilio.
207. Sánchez Sánchez, Gabriel.
208. Sánchez Sánchez, Justo.
209. Sánchez Valle, Ignacio.
210. Sanmacario Hernández, Pedro.
211. Santos Jorge, José.
212. Santos Rincón, Eliseo.
213. Serrano Llamas, Julián Francisco.
214. Toribio Carnero, Jesús.
215. Valcayo Andrés, César.
216. Velayos García, Santiago Gregorio.
217. Vicente Collado, Benito.
218. Vicente Hernández, Ulpiano.
219. Vicente Vicente, José Luis.

Santa Cruz de Tenerife

1. Acevedo Moreno, Félix.
2. Acosta Acosta, Adrián Fermín.
3. Aguilar Arencibia, Jesús Julián. Hijo de Maestro.
4. Alameda Alvarez, Hermenegildo.
5. Alayón Fumero, Nicolás Agustín.
6. Alonso García, Miguel. Hijo de Maestro.
7. Alonso Martín, Antonio Ildefonso.
8. Alvarez Naranjo, Rafael.
9. Arroyo Escudero, Miguel.
10. Atienza Martínez, Jesús.
11. Baltasar Blázquez, Anastasio.
12. Barrera Tabares, Cristóbal.
13. Barroso Ramos, José Agustín Francisco.
14. Bravo Gutiérrez, Santiago.
15. Brito Morales, Esteban Aníbal.
16. Calvo Murill, Pedro.
17. Campo Morquecho, Benjamín.
18. Casañas Morales, José Antonio.
19. Castillo Chacón, José Manuel del.
20. Clemente Pérez, José Antonio.
21. Concepción Hernández, Manuel.
22. Concepción Rodríguez, Manuel.
23. Cruz Alfonso, Leonardo.
24. Cruz González, Bethencourt, Juan de la.
25. Chinea Negrín, Camilo.
26. Dávila Viera, Juan Luis.
27. Daza Marrero, Juan Ignacio.
28. Delgado Díaz, Antonio.
29. Delgado Gómez, Miguel Angel.
30. Delgado Hernández, Juan José.
31. Delgado Ojeda, Manuel.
32. Díaz de la Cruz, Juan.
33. Díaz Herrera, José.
34. Díaz Rivero, Lázaro de Jesús.
35. Díaz Rodríguez, José Antonio Isaac.
36. Donate Brito, Manuel.
37. Dorta Correa, Eustaquio.
38. Dorta García, José Antonio.
39. Dorta Hernández, Roberto.
40. Esquivel Esquivel, José Angel.
41. Esquivel Rodríguez, José.
42. Esteban y Rodríguez, Francisco Javier.
43. Estevez Fuentes, Severiano.
44. Estevez García, Gaspar.
45. Fajardo Hernández, Alvaro.
46. Fajardo Pérez, José.
47. Fernández Coello, Julio.
48. Fernández Domínguez, José Luis.
49. Fernández Rodríguez, Alfredo.
50. Fernández Rodríguez, Manuel.
51. Ferrera Fumero, Enrique R.
52. García Bethencourt, Nicolás.
53. García Gil, Miguel A.
54. García González, Filiberto.
55. García León, Manuel.
56. García Lorenzo, Cecilio.
57. García Pérez, José Ramón.
58. García Rodríguez, Epifanio.
59. García Salazar, Domingo.
60. Gómez Rodríguez, Justo.
61. Gómez Rodríguez, Manuel Celso.
62. González Gil, Manuel.
63. González Hernández, Roberto.
64. González Leal, Antonio.
65. González Leandro, Pedro.
66. González León, Juan Jesús.
67. González Martín, Domingo.
68. González Reyes, José Manuel.
69. González Rodríguez, José Manuel.
70. González de la Rosa, Rigoberto.
71. Guerra Sánchez, Guillermo.
72. Guillén Rodríguez, Emiliano.
73. Gutiérrez Fernández, Elicio Ignacio.
74. Gutiérrez Rodríguez, Moisés.
75. Henríquez Hernández, Manuel L. Hijo de Maestro.
76. Heras Millán, José Antonio de las.
77. Hernández Cabeza, Esteban.
78. Hernández García, José Manuel.
79. Hernández González, Nicanor.
80. Hernández Hernández, Gregorio Fidel.
81. Hernández Hernández, Santiago.
82. Hernández López, José A.
83. Hernández Rodríguez, José Francisco.
84. Hernández Rojas, Tomás.
85. Hernández de la Rosa, Mariano.
86. Herrera Mesa, Manuel.
87. Iglesias Herrero, Mariano.
88. Jiménez Ramos, Efraín.
89. Leal Cruz, Miguel.
90. León Pérez, Sotero.
91. López Rosos, Javier.
92. Lorenzo Lorenzo, José Antonio.
93. Lorenzo Medina, Arturo.
94. Lorenzo Pérez, Ricardo.
95. Luis González, Víctor.
96. Luis Ravelo y González, Jesús Francisco de.
97. Marante Pérez, Juan Antonio.
98. Marichal Piñero, Ramón.
99. Márquez Alcalde, Angel Eduardo.
100. Marrero Bello, Tomás.
101. Marrero Perera, Jesús Ambrosio.
102. Martín Barriuso, Clodoaldo.
103. Martín Casanova, Antonio Eusebio.
104. Martín Cruz, Juan.
105. Martín González, Francisco Javier.
106. Martín González, Francisco Javier.
107. Martín Gutiérrez, Justo Carmelo.
108. Martín Hernández, José Antonio.
109. Martín Martín, Isaac.
110. Martín Martín, Manuel.
111. Martín Pérez, José Roberto.
112. Martínez Carrasco, Pedro.
113. Martínez García, José Luis.
114. Medina Calero, José A.
115. Melián Chines, Antonio María Claret.
116. Mendoza Uriarte, Ignacio.
117. Mesa Suárez, José Manuel.
118. Miranda Arencibia, Jerónimo Antonio.
119. Miranda Bejarano, Pedro.
120. Molina Delgado, Francisco.
121. Morales Morales, Toribio.
122. Morera Felipe, Francisco Jorge.
123. Navarro Dulcet, Carlos.
124. Navarro Mendoza, Orencio.
125. Nieto Blázquez, Juan Bernardo. Hijo de Maestro.
126. Nieves Rodríguez, Antonio.
127. Oropesa Hernández, Rafael.
128. Padrón Casañas, Antonio.
129. Padrón Morales, Lorenzo.
130. Padrón Pérez, Feliciano.
131. Palacios Alva, Gregorio.
132. Perdomo Fajardo, Eligio.
133. Perdomo Sicilia, Agustín.
134. Perera Díaz, José Antonio.
135. Pérez Cáceres, José Francisco.
136. Pérez Delgado, Gustavo.
137. Pérez Estevez, José Joaquín.
138. Pérez González, Pedro Francisco. Hijo de Maestro.
139. Pérez Martínez, Feliciano. Hijo de Maestro.
140. Pérez Pérez, Andrés.
141. Pérez Pérez, Octavio.
142. Pérez Ramos, Alfonso.
143. Pérez Rodríguez, Víctor.
144. Pérez Sierra, Angel.
145. Pino González, Guillermo del.
146. Piñero Arteaga, Miguel Angel.
147. Piñero Barrera, Domingo.
148. Piñero Mena, José Antonio.
149. Piñero Pérez, Pedro Miguel.
150. Placensia Pérez, Juan Antonio.
151. Quintero Estévez, José Sebastián.
152. Ramos González, Jesús Cirilo.
153. Reyes Reyes, José Marcos.
154. Rodríguez Basterrechea, Francisco Javier.
155. Rodríguez Capote, Luis Felipe.
156. Rodríguez García, Carlos Manuel.
157. Rodríguez Jiménez, Juan Manuel.
158. Rodríguez Jiménez, Pedro Nicomedes.
159. Rodríguez Martín, Angel Pablo.
160. Rodríguez Ortega, Antonio Florentino.
161. Rodríguez Pérez, Emilio.
162. Rodríguez Reyes, José Prudencio.
163. Rodríguez y Rodríguez, José.
164. Rodríguez y Rodríguez, Manuel.
165. Rodríguez Velázquez, Juan Carlos.
166. Roig Osca, Antonio. Hijo de Maestro.
167. Rojas González, Angel.
168. Rolo Piñero, Ramón Francisco.
169. Rosa Artiles, Antonio Pedro.
170. Rosa Díaz, Santiago de la.
171. Rubio Landete, Abundio.
172. Ruiz Martín, Antonio.
173. Ruiz Mingo, José María.
174. Serafín Chinea, Salvador R.
175. Silva Pérez, Antonio.
176. Siverio Plasencia, Pedro.
177. Solana Bello, Luis.
178. Suárez Casanova, Heriberto.
179. Treviño Gutiérrez, Roberto.
180. Trujillo Díaz, Miguel Angel.
181. Trujillo Santos, Eugenio.
182. Trujillo Santos, Gumersindo V.
183. Trujillo Trujillo, Domingo.
184. Velázquez Méndez, José.
185. Velázquez Morales, Antonio.
186. Velázquez Rivero, José Manuel. Hijo de Maestro.
187. Vera Batista, José Luis.
188. Vera Cordero, Ildefonso.
189. Vera Martín, Luis Fernando.
190. Viñoly Lorenzo, Jesús Manuel.
191. Vizcayno Febles, Jesús.
192. Yanes González, Agustín.
193. Yanes González, Juan.
194. Yanes Núñez, Alfonso.

Santander

1. Alonso Borbolla, Esmeraldo.
2. Alonso Iturriaga, Miguel.
3. Arnaiz Bustillo, José Luis.
4. Arosa González, Manuel.
5. Baños Baños, Victorino.
6. Bartquín Llata, Rosendo.
7. Báscones Coca, Sixto.
8. Bringas, Fernando.
9. Cabezón Martín, Virgilio.
10. Calderón López, Pedro Jesús.
11. Caloca Arenal, Cipriano.
12. Calvo Martín, Juan Antonio.
13. Calleja Palazuelos, Julio.
14. Callejo Angulo, Felipe.
15. Campuzano Ruiz, Antonio.
16. Cano Cano, Julio.
17. Cano Díaz, Serafín.
18. Cantero Alvarez, Jesús.
19. Cañizal Gómez, Angel.
20. Cardiú Ruiz, Angel.
21. Casado García, Paulino.
22. Casero Delgado, Julián.
23. Cavada Larraure, José.
24. Cobo Puente, José.
25. Corral Fernández, José Manuel.
26. Cuesta Sáez, Pablo Javier.
27. Delgado Gutiérrez, Luis.
28. Delgado Porras, José Manuel.
29. Díaz González, Jesús.
30. Díaz González, Joaquín.
31. Díaz Munio, Juan Fernando.
32. Díaz Salceda, Florencio Luis.
33. Díez Barreda, Ricardo.
34. Díez González, Elido Jesús.
35. Díez Prieto, José María.
36. Domínguez Cuevas, Tomás.
37. Escalada Pérez, Francisco Javier.
38. Fernández Agüero, Tomás.
39. Fernández Blanco, Patricio.
40. Fernández Bustamante, José Enrique.
41. Fernández Molleda, Manuel.
42. Fuertes Acebes, Teodoro.
43. Gándara Cayón, Fernando.
44. Garallos Goiburu, Bautista.
45. García Arabaolaza, Emilio.
46. García Arabaolaza, José.
47. García Bielva, Carlos. Huérfano de Magisterio.
48. García Crespo, José.
49. García González, Bernabé.
50. García Rodríguez, Víctor Francisco.
51. García Ruano, José Antonio. Hijo de Maestro.
52. Gómez Martín, José Luis.
53. Gómez Quintana, Agustín.
54. González González, Mariano.
55. Gutiérrez Bicarregui, José Luis.
56. Gutiérrez Gómez, Antonio.
57. Gutiérrez Vels, Manuel.
58. Gutiérrez Villanueva, Vicente.
59. Hornes, Sergio Luis.
60. Iguenño Cámbara, José.
61. Irastorza Isa, Jesús.
62. Izquierdo García, Francisco.
63. Izquierdo García, Miguel.
64. Lanza Peña, José.
65. Lanza Ruiz, Santiago.
66. Llanes Pariente, Abel.
67. Lezcano Hervás, Pablo.
68. López García, Alfonso María.
69. Manjón Alonso, José Amado.
70. Merchán Setién, Luis.
71. Miguel Abascal, Angel.
72. Miguel Martín, José Antonio.
73. Monjas Martín, Julián.
74. Mora López, Manuel.
75. Montero Cancibrián, Jesús.
76. Obeso Rodríguez, Pedro Antonio.
77. Otí Velasco, Francisco.
78. Pablos Mateos, Félix.
79. Palacio García, Angel.
80. Páramo Zubelzu, Olegario.
81. Pascual de Prado, Santiago.
82. Peña Bordas, Miguel Angel.
83. Peral Gaipo, Lino.
84. Perales Calderón, Manuel.
85. Pérez Simón, Enrique Jesús.
86. Piñal Llano, Fernando.
87. Pis González, José Antonio.
88. Portilla Fernández, José María.
89. Posada Arce, Emilio.
90. Rábago Molleda, Pedro.
91. Ramos Montes, Antonio.
92. Riancho Palazuelos, José.
93. Rico Gutiérrez, José.
94. Rivas Cuadrado, Gabriel.
95. Rodríguez Paúl, Jesús. Hijo de Maestro.
96. Rojo Pereda, Luis.
97. Rozadilla Castanedo, José Manuel.
98. Rozas Ramírez, Euquerio.
99. Rubio Cuevas, Ramón.
100. Rueda Ruiz, Pedro.
101. Ruiz Calderón, Basilio.
102. Sáez Alvarez, Luis Enrique. Hijo de Maestro.
103. Sánchez Calle, José Luis.
104. San Emeterio Solana, Antonio.
105. San Emeterio Campos. José Luis.
106. Sainz Obregón, Roberto.
107. Sainz Pérez, Bernabé. Hijo de Maestro.
108. Sainz San Román, Fermín.
109. Seco Peña, Mariano.
110. Sota Casuso, Balbino.
111. Sota Llanillo, José María.
112. Soto Espinosa, José.
113. Soto García, José.
114. Suances Serrano, Melquíades.
115. Tavera Oruña, José Luis.
116. Torre Renedo, Fernando.
117. Torróntegui Mirones, Luis Antonio.
118. Trigo Pena, Alfonso Polidoro. Hijo de Maestro.
119. Trujillo Santamaría, José.
120. Villoslada Baldor, Luis.

Santiago de Compostela

1. Abelenda Pérez, José Antonio.
2. Abuelo del Río, Manuel.
3. Agrelo Reboredo, José.
4. Alvarez Quintela, Manuel.
5. Andrade Mariñas, Roberto.
6. Antas Pol, José.
7. Ardao Figueiro, Alejandro.
8. Ares Silvalde, Ramón José.
9. Baña del Río, José Manuel.
10. Baños García, Antonio.
11. Barcala Filloy, Roberto Jesús.
12. Barral Martínez, José Manuel.
13. Blanco Calvo, José Ramón.
14. Blanco Vigo, Ernesto Luis.
15. Bueno Gómez, Abundio.
16. Caamaño Aragundi, Luis Alfonso.
17. Caamaño Martínez, Domingo.
18. Carou Cespón, Ramón.
19. Carrillo Benzo, Juan Manuel.
20. Casal Rubio, José Luis.
21. Castro Gómez, José Ramón.
22. Castro Martínez, José Ramón.
23. Cés Castaño, Ramón.
24. Darriba Barreiro, Alfonso Luis.
25. Dávila García, José Antonio.
26. Diz Aréu, Germán.
27. Fariña Suárez, Manuel.
28. Fernández Botana, Manuel.
29. Fernández Macía, José Ramón.
30. Fernández Rodríguez, Ramón.
31. Fernández Silva, Baldomero.
32. Fraga Portela, José.
33. Gálvez García, José.
34. García Iglesias, José Manuel.
35. González González, Julián Eduardo.
36. González López, Antonio.
37. González Viturro, Vicente.
38. Graiño Rodríguez, Jesús.
39. Graiño Rodríguez, José Luis.
40. Gude Fernández, José.
41. Hermo Amigo, José Ramón.
42. Irimia Balado, Amadeo.
43. Isla Arjones, Jesús.
44. Lado Míguez, Francisco.
45. Lamas Sánchez, Antonio.
46. Landeira Quintáns, José.
47. López Tuñas, José Manuel.
48. López Vieites, Santiago Carlos.
49. Martínez Bello, José.
50. Martínez Cruz, Mateo.
51. Mato Méndez, Antonio.
52. Mouro López, Francisco.
53. Nieves Noya, José Carlos.
54. Nimo Nimo, Bautista.
55. Noya Fernández, Eduardo Alfredo.
56. Noya Piñeiro, José María.
57. Núñez Martínez, Manuel.
58. Otero Otero, Ramón.
59. Pardal Suárez, Eduardo.
60. Patiño Mata, Fernando.
61. Pérez Rodríguez, Alfredo.
62. Portela Martínez, José Luis.
63. Rama Domínguez, José Manuel.
64. Ramos Pérez, José Javier.
65. Redondo Prol, Manuel.
66. Regueira Rial, Manuel.
67. Regueiro González, José Luis.
68. Rey Castro, Francisco.
69. Rey Chao, Manuel.
70. Rial Sanjurjo, Jesús Manuel.
71. Rieiro Barcia, José Lino.
72. Río Tuñas, Manuel del.
73. Rodríguez Canedo, Emilio.
74. Rodríguez Carnero, Francisco.
75. Rodríguez de la Peña, Antonio.
76. Rubín Sampayo, Antonio.
77. Sanlés Martínez, José.
78. Segade Vilela, Ramón.
79. Seoane Ferreiro, Antonio.
80. Sóñora Pardal, Antonio.
81. Souto Blanco, José Ramón.
82. Suárez Calvo, Antonio.
83. Temes Ferreiro, David Antonio.
84. Tornamira Otero, Luis.
85. Touceda Couselo, Ricardo.
86. Vázquez Varela, Virgilio José Luis.
87. Villaverde Marcos, Francisco.

Segovia

1. Adrados Sanz, Agustín.
2. Alonso Gila, Santos.
3. Alonso de Pablos, Emiliano.
4. Antonio Mínguez, Fernando de.
5. Aragoneses Llorente, José Marino.
6. Arranz de Diego, Francisco.
7. Arranz García, Eugenio.
8. Arribas Alvarez, Rufino.
9. Arribas Fernández, Antonio.
10. Asenjo Maderuelo, José Manuel.
11. Ayuso Palacios, Juan Antonio.
12. Barreña de la Iglesia, Angel.
13. Barrio Tapias, Fernando.
14. Barroso Verdugo, Alejandro.
15. Bartolomé Manso, Gregorio.
16. Bernardos Vaquerizo, Lucas Víctor.
17. Berzal Lobo, José Luis.
18. Burón Villalobos, Julio.
19. Cámara Martín, Antonio.
20. Camazón Crespo, Angel.
21. Cantalejo García, José Luis.
22. Castro Gómez, Gregorio.
23. Coco Pascual, José Antonio.
24. Cortés Rodrigo, Manuel.

25. Cruz Rodrigo, Fernando.
26. Cubero García, Jesús.
27. Delgado Delgado, Miguel Angel.
28. Delgado de Francisco, Enrique.
29. Delgado Illanas, Juan Cruz.
30. Diego Gil, Victoriano de.
31. Diego Merino, Serafín.
32. Diego Verdugo, Carlos Emiliano.
33. Domínguez Vela, Marcos.
34. Encinas Santos, Luis.
35. Escobar Sanz, Nicolás Angel.
36. Escudero Pascual, Javier.
37. Fernández Huertas, Enrique.
38. Fuente Mardomingo, Isaac.
39. Gala Merino, Serafín.
40. García Bravo, Francisco.
41. García Cáceres, Siro.
42. García Orejana, Antonio.
43. García Polo, Máximo.
44. García Sáez, José Luis.
45. Garrido Martín, Marcos.
46. Gil Galindo, Javier.
47. Gil Sanz, Luciano.
48. Gilmartín Gimeno, Raúl.
49. Gilmartín González, Jesús. Hijo de Maestro.
50. Gómez Arnanz, Miguel.
51. Gómez Barruso, José Antonio.
52. Gómez García, Félix.
53. Gómez Pradera, Juan Manuel Frutos.
54. Gómez Valero, Miguel Angel.
55. González Marcos, Carmelo.
56. González Ruiz, Florencio.
57. González Sastre, Antonio.
58. González Sastre, Eutiquio.
59. Goya López, Jesús.
60. Gozalo de Dios, Francisco Javier.
61. Heredero Heredero, Valentín.
62. Hernando de Frutos, Antonio.
63. Herranz Hijosa, Pedro.
64. Herrero Alonso, Miguel Angel.
65. Herrero Arranz, Magdaleno.
66. Herrero Fernández, Agustín.
67. Herrero Huertas, Vicente.
68. Herrero Marazuela, Javier.
69. Herrero Renedo, Angel.
70. Huerga Huerga, Isaac.
71. Izquierdo Marazuela, Angel.
72. Jiménez Hernández, Jesús.
73. Lázaro Calvo, Carlos.
74. Lázaro Marina, Félix.
75. Leonor Sebastián, Segundo.
76. Lomillos Velasco, Juan.
77. López Ortega, Pedro Antonio.
78. Llorente Hernangómez, Juan.
79. Manrique Hernando, Pedro.
80. Marina Esteban, Cándido.
81. Martín Herrero, Mariano.
82. Martín Llorente, Gabriel.
83. Martín Martín, Vidal.
84. Martín de Pablos, Pablo.
85. Martín Sanz, Juan Fermín.
86. Martínez Pérez, Alfonso Carlos.
87. Mata Requena, Angel.
88. Matarranz Garrido, Máximo.
89. Mate Andrés, Miguel.
90. Mateo Victoria, José María.
91. Mercado Garcimartín, Javier.
92. Miguel de Lucas, Prudencio.
93. Miguel Pascual, Eduardo.
94. Millán Calvo, Fernando.
95. Monterrubio Lázaro, Francisco Javier.
96. Moreno García, Mariano.
97. Muñoz de Frutos, Fernando.
98. Muñoz Gómez, José Luis.
99. Navas Herrero, Teodoro.
100. Nieto Nieto, José Pedro.
101. Olmos Uceta, Fernando.
102. Ortega Vallejo, Sinesio.
103. Pablo Gómez, Antonio de.
104. Páez Fisac, Fernando.
105. Pedro de Benito, Eutiminio de.
106. Pemán Martínez, José María.
107. Pérez Lázaro, Luis.
108. Pérez Ramos, José.
109. Pérez Soria, Alvaro.
110. Pérez Soria, Jesús.
111. Pozo de Frutos, Malaquías del.
112. Pozo Moreno, Vicente del.
113. Puebla Abad, José Antonio.
114. Puebla Abad, Santos.
115. Redondo García, Cruz.
116. Redondo Núñez, Mariano.
117. Reinoso Robledo, Luciano.
118. Requero Martín, Juan.
119. Reyes Bermejo, Francisco Javier.
120. Río Gómez, Mariano del.
121. Ríos Arévalo, Fernando de.
122. Rivilla García, José Luis.
123. Rodríguez Alvarez, Pedro Isaac.
124. Rojo Valentín, Tidelino.
125. Rubio Arranz, Angel.
126. Ruiz Fontela, Modesto.
127. San Frutos Martín, Fermín.
128. San Isidro de Frutos, Julián.
129. Sanjuán Lázaro, Máximo.
130. San Juan Martín, Rufino.
131. Santamaría Alonso, Fidel.
132. Santos García, Demetrio.
133. Sanz Arranz, Francisco.
134. Sanz Bravo, Carlos.
135. Sanz García, Antonio Jacinto.
136. Sanz Molinera, Germán.
137. Sanz Yuguero, Luis Pedro.
138. Segovia Gómez, Mariano.
139. Sigüenza Pérez, Luis.
140. Sobrado Arribas, Félix.
141. Solís Valdecantos, Leopoldo.
142. Tomero García, Teófilo.
143. Useros Migueláñez, Leonardo.
144. Useros Migueláñez, Salvador.
145. Vegas Benedicte, Angel.
146. Velasco Arenal, Jesús.
147. Velasco del Barrio, Angel Luis.
148. Vicente García, Manuel Urbano.
149. Vigil Berzal, Angel Luis.
150. Virseda Matey, Quintín.
151. Vitón Arranz, Eutimio.
152. Zapatera Sánchez, Juan Carlos.

Sevilla

1. Abad Carretero, Juan.
2. Acuña Paniagua, Alberto.
3. Aguilar Angel, José.
4. Aguilera Lara, José.
5. Alba Ceballos, Francisco Alejandro de.
6. Alcalá Rodríguez, Francisco Antonio
7. Alcarazo García, Manuel.
8. Alcaria Gómez, Francisco.
9. Almansa Rayo, Manuel.
10. Alonso Montes, Demetrio.
11. Alonso Suárez, Tomás.
12. Alonso Vaz-Romero, Mariano.
13. Alpresa Ramírez, Andrés.
14. Alvarez Alejo, Antonio. Hijo de Maestro.
15. Alvarez Martín, Francisco.
16. Amuedo Moguer, Manuel.
17. Andrado Almenara, Juan Manuel.
18. Anguas Fernández, Venancio.
19. Angulo Jiménez, Julio.
20. Aparcero Rodríguez, Eduardo.
21. Aragonés López de Gamarra, Antonio.
22. Arroyo Fernández, Antonio Luis.
23. Arteaga Ruiz, Rafael.
24. Avendaño Ruiz, Juan. A.
25. Báez Lucas, Lucas.
26. Ballesteros Rodríguez, Manuel.
27. Barquero Fernández, Basiliso.
28. Barragán Reina, Ramón.
29. Barroso González, Manuel.
30. Barroso Rubio, Juan.
31. Becerra Márquez, Carlos.
32. Becerra Martínez, Narciso.
33. Begines Begines, Francisco.
34. Bejarano Galindo, Rafael.
35. Bejarano Pérez, José.
36. Beltrán Curciel, Sebastián.
37. Bello Cruz, José Juan.
38. Benítez Bautista, Tomás.
39. Benítez Herrera, Antonio José.
40. Benítez Moralo, Vicente.
41. Bermudo Preguezuelo, Miguel.
42. Bernáldez Reyes, José Antonio.
43. Blanco Blanco, Antonio.
44. Bonilla Gámiz, Pedro.
45. Borrallo Puerto, Manuel.
46. Borreguero Martínez, Angel. Hijo de Maestro.
47. Boza Rodríguez, Manuel.
48. Bravo García, Juan.
49. Bravo Liñán, Francisco.
50. Bru Madroñal, Antonio José.
51. Caballero Gómez, Pedro.
52. Cabello Pavón, Carlos.
53. Cabello Pavón, Gerardo.
54. Cabello Rodríguez, Juan.
55. Cabrera Camacho, Julián.
56. Cabrera Espinosa, Enrique.
57. Calderón Márquez, Ramón.
58. Calderón Mateos, Jesús Miguel.
59. Calderón Moreno, Jesús.
60. Calderón Pedrero, Emilio.
61. Calero González, Enrique.
62. Callejón Machón, José.
63. Calzado Moraga, José.
64. Campíñez Velasco, Eugenio.
65. Campos Carlos, José.
66. Cano Rivera, Cristóbal.
67. Carbajo Payán, Antonio.
68. Cardosa Carrasco, Felipe.
69. Carmona Aguado, Ricardo.
70. Carmona Díaz, Francisco.
71. Carmona García, José María.
72. Carmona García, Juan Ignacio.
73. Carmona Navarro, Rogelio.
74. Carvajal Alvarez, José.
75. Carranza Cruz, Mariano.
76. Carrasco Díaz, Juan.
77. Carrasco Quintanilla, Cayetano.
78. Carrero Quintanilla, Ignacio.
79. Castañón Romero, Juan Francisco.
80. Castelo Morales, Francisco.
81. Castellano Delgado, Manuel Raúl.
82. Castilla Lebrón, Antonio.
83. Castillo Durán, Joaquín.
84. Castillo Romero, Antonio.
85. Castro Tornay, José.
86. Centeno Gutiérrez, Sabino Francisco.
87. Cercas Lora, Rafael.
88. Ciudad Marín, Manuel.
89. Coca Díaz, José Luis.
90. Collado Flores, Diego.
91. Conejo Jiménez, Juan.
92. Cordoncillo de No, José María.
93. Cruz Cuerda, Antonio José de la.
94. Cruz Ríos, Miguel.
95. Cuesta Fernández, Jesús.
96. Curiel García, Miguel.
97. Chico Alvarez, Pedro Luis.
98. Daza Colchero, Eugenio.
99. Delgado García, Manuel.
100. Delgado López, Angel.
101. Delgado Olivares, Andrés.
102. Díaz González, Francisco.
103. Díaz Marín, Antonio.
104. Díaz Rodríguez, Domingo.
105. Díaz Sánchez, Rafael.
106. Diosdado Sierra, Miguel.
107. Domínguez Florindo, Manuel.
108. Domínguez Frade, José L.
109. Domínguez Peña, José.
110. Durán Ortega, Diego.
111. Escalante Asuero, Miguel. Hijo de Maestro.
112. Escamilla Torres, Fernando.
113. Escudero Medina, José Antonio.
114. Eslava Aguilar, Andrés.
115. Espinosa Conde, Antonio.
116. Estepa Alcalá, Daniel.
117. Estepa Cosano, Antonio.
118. Estrada Diago, Jesús Joaquín.
119. Estudillo Carrión, José.
120. Fernández Alvarado, Manuel.
121. Fernández Carmona, Manuel. Hijo de Maestro.
122. Fernández Cortés, Juan Manuel.
123. Fernández Crespín, José A.
124. Fernández Domínguez, Manuel.
125. Fernández García, Manuel.
126. Fernández Iglesias, Antonio.
127. Fernández Jiménez, Enrique.
128. Fernández León, Diego.
129. Fernández Martín, Angel María.
130. Fernández Medina, José Ramón. Hijo de Maestro.

131. Fernández Medina, Quiterio A.
132. Fernández Ochavo, Manuel.
133. Fernández Ojeda, Antonio.
134. Fernández Ronquillo, Carlos.
135. Fernández Ruiz, Antonio.
136. Fernández Sevilla, Nicolás. Hijo de Maestro.
137. Fernández Sousa, Joaquín.
138. Florencio Puntas, Antonio.
139. Flores García, Francisco.
140. Flores Olmedo, Antonio.
141. Font Guerrero, Carlos Manuel.
142. Fuentes Gallardo, Francisco.
143. Fuentes Zayas, Juan de la.
144. Gallegos Jiménez-Cuenca, Enrique. Hijo de Maestro.
145. Gallegos Jiménez-Cuenca, Jesús. Hijo de Maestro.
146. Gamero Guerrero, Manuel Felipe.
147. Gámiz Cortés, Antonio Manuel.
148. Gámiz Gómez, Manuel.
149. García Baena, Juan José.
150. García-Baquero López, Gregorio.
151. García Cadierno, Manuel.
152. García Fernández, José María.
153. García García, Benito.
154. García González, Juan Jesús.
155. García Guisado, Julio.
156. García Gutiérrez, Juan.
157. García Jiménez, Salvador.
158. García Martín, Juan.
159. García Martínez, Diego. Ley 17 de julio de 1947.
160. García Martínez, José.
161. García Páez, Manuel.
162. García Ramos, Ernesto.
163. García Santiago, Germán.
164. García-Valdecasas Bermejo, José Manuel.
165. García Vázquez, Evaristo.
166. García Vera, Juan José.
167. García Vera, Rafael.
168. Garrido Díaz, José.
169. Garrido Lucena, Francisco.
170. Garrote García, Manuel.
171. Gavala López de Soria, Antonio.
172. Gayango Ortiz, Manuel.
173. Gil Pérez, Felipe M.
174. Giráldez Ruiz, Manuel.
175. Godoy Murillo, Alfredo. Hijo de Maestro.
176. Gómez Camacho. Francisco.
177. Gómez Delgado, Félix.
178. Gómez Domínguez, Alonso.
179. Gómez Fernández, Lorenzo.
180. Gómez Hernández, Daniel.
181. Gómez Padilla, José.
182. Gómez Perdiguero, Angel.
183. Gómez Rodríguez, Enrique.
184. González Alba, Fernando.
185. González Alba, José Antonio.
186. González Delgado, Antonio.
187. González Fernández, José.
188. González Jiménez, Diego.
189. González Martín, José.
190. González Mata, Manuel.
191. González Montero, Antonio.
192. González Navarro, Antonio.
193. González Ruiz, Antonio.
194. González Sánchez, Angel.
195. González Simón, Jacinto.
196. González Vázquez, Gregorio.
197. González Velasco, Fernando. Hijo de Maestro.
198. Guerra Rodríguez, Joaquín.
199. Guerrero Galván, Manuel.
200. Guerrero Jiménez, Fernando.
201. Guerrero Montaño, Juan José.
202. Guerrero Rodríguez, Rafael. Hijo de Maestro.
203. Guillén Jiménez, Antonio Enrique.
204. Guisado Sequera, Juan A.
205. Gutiérrez Bernabé, Antonio.
206. Gutiérrez Sigüenza, Francisco José. Hijo de Maestro.
207. Gutiérrez Trigo, Angel.
208. Herdugo Gutiérrez, Manuel.
209. Heredia Lumbreras, José.
210. Hermosín Gutiérrez, Francisco.
211. Hermoso López, Manuel.
212. Hernández Iglesias, Juan.
213. Hernández Martín, Miguel.
214. Herreros López, Francisco.
215. Hinojosa Ramos, José Rafael.
216. Hinojosa Rodríguez, Mariano.
217. Holgado Holgado, Manuel.
218. Hormigo Sánchez, José.
219. Hurtado Alba, Rafael.
220. Iglesias Mairena, José.
221. Jiménez Gavira, Luis.
222. Jiménez Martín, Francisco Javier.
223. Jiménez Muñoz, José.
224. Jiménez Peña, José M.
225. Jiménez Pradas, Rafael.
226. Juan Vaquero, Cesáreo.
227. Jurado Alcántara, Pedro.
228. Lara Limón, Antonio.
229. Larrinaga Navajas, Luis.
230. Ledesma Aranda, Diego.
231. Leflet Alvarado, Joaquín.
232. León Fuentes, Joaquín.
233. Limones Torres, Manuel.
234. Linares Muñoz, Nicolás.
235. Lopera García, Francisco.
236. Lopera García, Miguel L.
237. López Caballero, Miguel Angel.
238. López Carrasco, Lorenzo.
239. López Corral, Isidro.
240. López Domínguez, Angel.
241. López García, Salustiano.
242. López Gómez, Manuel.
243. López Márquez, Francisco.
244. López Morillo, Julio F.
245. López Ruiz, José.
246. López Sánchez Herminio.
247. Lora Armial, Antonio José.
248. Lora Sánchez, Ildefonso.
249. Lozano Barea, Jesús F.
250. Luceño Campos, Fernando.
251. Luis Paz, Zenón.
252. Lupión Cruz, Juan Alejandro. Hijo de Maestro.
253. Luque Torralba, Juan Antonio.
254. Macías Romero, Manuel.
255. Madrid Clavijo, Antonio.
256. Malagón Bernal, José Luis.
257. Marchena Camacho, Antonio.
258. Marín Candón, José.
259. Marín Candón, Juan Antonio.
260. Marín Gallego, Luciano.
261. Marín Jiménez, Agustín.
262. Marín Rendón, Antonio.
263. Marín Sánchez, Manuel.
264. Maqueda Ríos, Ricardo Miguel.
265. Mármol Pancho, Manuel M.
266. Márquez Díaz, José Antonio.
267. Márquez Morales, José.
268. Márquez Sánchez, Raimundo.
269. Martín Cid, Manuel.
270. Martín Domínguez, Juan.
271. Martín García, Raúl I.
272. Martín Gómez, Eduardo.
273. Martín Gómez, Ponciano.
274. Martín López, Eugenio.
275. Martín Palenzuela, Julio.
276. Martín Pérez, Eduardo.
277. Martín Vázquez, Francisco.
278. Martínez Cabeza, Juan.
279. Martínez Flores, Antonio.
280. Martínez Meléndez, Juan de la Cruz.
281. Martínez Peña, Octavio. Hijo de Maestro.
282. Martínez Pino, José.
283. Martínez Soriano, Pedro.
284. Martos Bonezo, Manuel.
285. Martos González, José.
286. Matas Hernández, Pedro Samuel. Hijo de Maestro.
287. Mayor Romero, Francisco. Hijo de Maestro.
288. Medina Bernal, José Eduardo.
289. Megía Cózar, Santiago.
290. Mellado Castro, Antonio.
291. Méndez Gómez, Antonio Manuel.
292. Méndez Leal, José.
293. Mena-Bernal Ruiz, Narciso.
294. Meneses Fernández, José Francisco.
295. Merino Villarejo, Luis.
296. Mesa Jiménez, Manuel.
297. Milla González, Antonio.
298. Miqueo Jáuregui, Pedro María.
299. Miranda Olivera, Fructuoso.
300. Molina García, Rafael Santiago.
301. Molina González, Carlos Alberto.
302. Molina Miralles, Jesús.
303. Molina Ossorio, Pedro Antonio.
304. Molino Fernández, Celestino del.
305. Montenegro Nevado, Francisco.
306. Montes Morales, José María.
307. Montilla Millán, Ramón.
308. Mora Becerra, Salvador.
309. Mora Palomo, Alejandro.
310. Moreno Alfonso, Juan Francisco.
311. Moreno Asíos, Francisco.
312. Moreno Falla, José Manuel.
313. Moreno Gavilán, Francisco Manuel.
314. Moreno López, Francisco.
315. Moreno Romero, Horacio.
316. Moreno Sánchez, José.
317. Morente Quero, Manuel.
318. Muñiz Tavira, José.
319. Muñoz Osuna, Manuel.
320. Navarro Oliva, Juan Manuel.
321. Navas Fernández, Generoso.
322. Nieto Hernández, Fermín.
323. Nieto Nieto, Juan Pedro.
324. Nogueira Rosaleny, Pedro.
325. Noguero Mariño, Antonio.
326. Oliva Garabito, Francisco.
327. Oliva Pizarro, Leopoldo.
328. Olivares Santiago, Julio.
329. Ortega Suárez, José Antonio.
330. Ortiz Herrera, Pedro Antonio. Hijo de Maestro.
331. Ortiz Melchor, Francisco.
332. Ortiz Ordóñez, Juan.
333. Ossa Rodríguez, Jesús de la. Hijo de Maestro.
334. Osuna Trillo, Manuel.
335. Padilla Ecija, Antonio.
336. Palazón Hidalgo, Agustín.
337. Paloma Navarro, José Agustín.
338. Pardo Bustamante, Antonio Miguel.
339. Parejo Ayala, Antonio.
340. Parrado Pozo, Manuel.
341. Parrilla Navarro, Manuel.
342. Parrón Jiménez, Ramón.
343. Pascual Gómez, Samuel.
344. Paterna Fila, Eloy.
345. Pavón Pérez, Francisco.
346. Perea Conradi, José.
347. Pérez Expósito, Manuel.
348. Pérez González, Agustín.
349. Pérez González, Alejandro.
350. Pérez Illescas, Manuel J.
351. Pérez Marquino, Luis Telesforo.
352. Pérez Marquino, Víctor M.
353. Pérez Martínez, Rafael.
354. Pérez Ocaña, Rafael.
355. Pérez del Río, José.
356. Pérez Ríos, Jesús.
357. Pizano Luengo, Rafael.
358. Polo de Alfaro, Alfonso.
359. Pontes León, Manuel.
360. Portero López, José Manuel.
361. Portillo Rodríguez, Manuel.
362. Pozo Palomas, Manuel del.
363. Pozo Rodríguez, José.
364. Prados Vargas, Juan.
365. Quero Recio, José.
366. Ramírez Garrido, Juan Daniel.
367. Ramos Muelas, Aurelio.
368. Ramos Picón, Antonio.
369. Rangel Pérez, Domingo.
370. Rebolledo Ramos, Guillermo.
371. Rebollo Mora, Jenaro.
372. Recio Cárdenas, Antonio.
373. Reina Vázquez, Francisco Miguel.
374. Retamero y Díez de la Cortina, José Tomás.
375. Reyes Gutiérrez, José.
376. Rico Pérez, Lorenzo.
377. Rincón Palacios, Manuel Alfonso.
378. Rincón Pérez, Francisco.
379. Rivero Alvarado, Luis. Hijo de Maestro.
380. Rivero Bulnes, José Antonio.
381. Rivero Gallardo, José Luis.
382. Rivero Maqueda, Diego.
383. Rivero Mendoza, Carlos.
384. Rodríguez Algarín, Manuel.
385. Rodríguez Almenara, Miguel.
386. Rodríguez Barragán, José Manuel.
387. Rodríguez Cordobés, Juan.
388. Rodríguez Lois, Eloy.
389. Rodríguez Lucena, Antonio.
390. Rodríguez Muriel, Rafael.
391. Rodríguez Navarro, Gregorio.
392. Rodríguez Rey, Manuel.
393. Rodríguez Rey, Miguel.
394. Rodríguez Rodríguez, Isidoro.
395. Rodríguez Ruiz, Francisco.
396. Rodríguez Sánchez, Cristóbal.
397. Rodríguez Vargas, José.
398. Roig Bean, Antonio.
399. Román Montes, Domingo.
400. Romero Gordo, Adolfo.
401. Romero Pérez, Manuel.

402. Romero Vázquez, Andrés.
403. Rueda Cañete, Juan Ignacio.
404. Rufián Molina, Antonio.
405. Ruiz Copete, Luis.
406. Ruiz Cote, Angel.
407. Ruiz Garrido, José.
408. Ruiz Luque, José Antonio.
409. Ruiz Ortiz, Miguel.
410. Ruiz Ruiz, Francisco José.
411. Ruiz Vázquez, Cecilio.
412. Ruiz Vázquez, Francisco.
413. Sáez Limón, Crispín.
414. Sagasta Sánchez, Francisco.
415. Sánchez Barrios, Julio.
416. Sánchez Fernández, José María. Hijo de Maestro.
417. Sánchez Galiana, Juan Miguel.
418. Sánchez Gordillo, José Acisclo.
419. Sánchez-Matamoros Torralvo, Joaquín.
420. Sánchez Romero, Juan.
421. Sánchez Rosa, José.
422. Sanchis Domínguez, Pascual.
423. Santamaría Merino, Enrique.
424. Santos Díaz, Manuel.
425. Santos Gutiérrez, Antonio.
426. Santos Gutiérrez, José.
427. Sanz Patiño, Julián.
428. Sarriá Gallardo, José.
429. Seco de Herrera y Palma, Diego. Ley 17 de julio de 1947.
430. Selfa Moreno, Juan.
431. Serrano Conde, Fernando.
432. Serrano García, Juan.
433. Sicardo Mauri, José.
434. Sivianes García, Manuel.
435. Solares Cabello, Antonio.
436. Soler Vázquez, Gonzalo.
437. Solís Talavera, Francisco.
438. Soria Carbajo, Vicente. Ley 17 de julio de 1947.
439. Soto Bouzas, José.
440. Suárez Sancho, Adolfo.
441. Tejedor Fernández Visilo, Jesús.
442. Tejedor Racero, Juan Antonio.
443. Téllez Jiménez, José.
444. Tello Cardoso, Manuel. Hijo de Maestro.
445. Tenor Pino, Rafael.
446. Tinajero Piqueras, José María. Hijo de Maestro.
447. Tomos Araver, José.
448. Torrado Visedo, Francisco M. Hijo de Maestro.
449. Torrado Visedo, Luis Alejandro. Hijo de Maestro.
450. Torres Martín, José.
451. Torres Olmedo, José María.
452. Torres Rodríguez, Angel Luis.
453. Ufano Martín, Carlos.
454. Ufano Reinoso, Alonso.
455. Valdera Alvarez, Mario.
456. Valenciano Benítez, Domingo.
457. Valle Flores, Luciano del.
458. Valle López, Francisco del.
459. Valle Páez, Alfonso Luis del.
460. Vallejo Grueso, Francisco.
461. Vaquerizo Molina, Abelardo.
462. Vega Gañudo, Juan de Dios.
463. Velasco Mendaro S. de Alava, Eusebio.
464. Velázquez Silva, Fernando.
465. Vera Galán, Rafael. Hijo de Maestro.
466. Verdugo Durán, Francisco Javier.
467. Vergara Márquez, Francisco.
468. Vicente Martín, Federico.
469. Vidal Alonso, Antonio.
470. Villanueva Liñán, Francisco.
471. Villén Bravo, Juan.
472. Yanes Conde, Tomás.
473. Zarallo Cortés, Vicente. Hijo de Maestro.
474. Zumaquero Rodríguez, Manuel.
475. Zurita Chacón, José.

Soria

1. Aldasoro Medrano, Francisco.
2. Arias González, Luis.
3. Arciniega Fernández, Antonio. Huérfano del Magisterio.
4. Arroyo Martín, Juan José.
5. Barrena López, Jesús.
6. Bartolomé Cedazo, Santiago.
7. Bartolomé Martínez, Santiago.
8. Beamonte San Miguel, Constancio.
9. Benito Orden, Florencio.
10. Bernal Tobar, Ambrosio.
11. Borque López, Antonino.
12. Cabrerizo Isla, Andrés.
13. Calvo Herrero, Hilario.
14. Carramiñana Garijo, Juan Ramón.
15. Carretero Pérez, Francisco Javier.
16. Cervero Lagunas, Juan.
17. Cirarruista Líbano, José Ramón.
18. Delso Borque, Florentino.
19. Domínguez Molina, Javier.
20. Durán Sánchez, Luis.
21. Duro Barnuevo, Casimiro.
22. Estepa Blázquez, Julián.
23. Fernández García, José Antonio.
24. Galán García, Jesús Virgilio.
25. Gallego Loranca, Carlos.
26. Garcés Castaño, Juan José.
27. García Cabrerizo, Ernesto.
28. García Martínez, José Luis.
29. García Romero, Pedro.
30. García Vallejo, José Emilio.
31. Garrido Ibáñez, José Luis.
32. González Lorenzo, José Luis.
33. Hernández Ayuso, Leonardo.
34. Hernández Calonge, José Luis.
35. Hernández Frías, Angel Ricardo.
36. Hernández García, Antonio.
37. Hernandes del Río, Vidal.
38. Hernando Blanco, Máximo.
39. Herrero Bachiller, Javier.
40. Herrero Zamora, Carlos.
41. Izquierdo Cob, Antonio.
42. Izquierdo de Vicente, Angel.
43. Jiménez Lasanta, Jesús.
44. Jiménez Virto, Pedro.
45. Jimeno Gómez, Benito.
46. Labanda Domínguez, José Antonio.
47. Lafuente Aparicio, Juan Manuel.
48. Lafuente Borque, Julio.
49. Lafuente Ramos, Vicente.
50. Lafuente Romero, Alberto.
51. Lafuente Romero, Emilio.
52. Laguna Carramiñana, José.
53. Laguna Esteban, Luis.
54. Maján Latorre, Fernando J.
55. Manrique Sanz, Antonio.
56. Marín Blanco, Justo.
57. Marín Borobio, Andrés.
58. Marrón Pacheco, Fernando.
59. Martín Simón, Luis Jesús.
60. Martínez Carnicero, Jesús.
61. Martínez Cuesta, José Pedro.
62. Martínez García, Domingo.
63. Martínez Jimeno, José Luis. Huérfano del Magisterio.
64. Martínez Marín, Amancio.
65. Martínez Martínez, Gregorio.
66. Miguel Alonso, José Manuel de.
67. Miranda Camarero, Jaime.
68. Modrego Pérez, Manuel.
69. Molinero Rey, Félix.
70. Monge Jodra, Pedro.
71. Morales Manrique, Jesús.
72. Munilla Lasanta, Rafael.
73. Muñoz Torres, Juan.
74. Muro Postigo, Eliseo.
75. Negredo García, Emiliano.
76. Orden Sánchez, Carlos la.
77. Orden Sánchez, Javier la.
78. Ortega Alonso, Santiago.
79. Ortega Gómez, Juan Antonio.
80. Ortega Ortega, Isidro.
81. Pascual Contreras, Angel.
82. Pascual Oliva, Saturnino.
83. Peña Egido, José Luis.
84. Pérez Arranz, Enrique.
85. Pérez Crespo, José María.
86. Pintado Lázaro, Angel Luis.
87. Postigo Delso, Jesús.
88. Poza Frías, Antonio.
89. Ramos Ramos, Cesáreo.
90. Ramos Rodrigo, Miguel Angel.
91. Ransanz Bravo, Antonio.
92. Recio García, Félix.
93. Rodríguez León, Ignacio.
94. Rodríguez Martínez, Juan José.
95. Romera Asensio, Alejandro.
96. Romera Carnicero, Fernando.
97. Romero García, José Luis.
98. Romero Rivera, Angel.
99. Ruiz Escolar, Pedro.
100. Salvador Ruiz, Juan.
101. San Miguel Pisón, Juan Carlos.
102. Sánchez Blanco, Francisco Avelino.
103. Sanz García, Gregorio.
104. Sanz Lallana, Pedro.
105. Sanz Torres, Joaquín.
106. Tarancón Muñoz, Pedro J.
107. Tello Marín, Martín.
108. Vega Sanz, Fabián.
109. Vellosillo Asensio, Octavio.
110. Verde López, Alfredo.
111. Vicente Andrés, Eugenio.
112. Zaragoza Bados, Julio.

Tarragona

1. Alegret Bellmunt, Angel.
2. Alfonso Porcar, José María.
3. Almaraz Gómez, Esteban.
4. Alvarez Puyol, Pedro.
5. Amat Boada, José María.
6. Andrade Torrent, Carlos.
7. Anguera Lluis, Jaime.
8. Antó Cid, Agustín.
9. Ardévol Mirabal, Santiago.
10. Arnáu Barrabino, José María.
11. Bauzá Sangenís, Francisco.
12. Bernal Prados, Diego.
13. Boix Riba, Juan.
14. Bonet Figuerola, Salvador.
15. Bonillo Granados, Leopoldo.
16. Borrás Algueró, Antonio Román.
17. Borrell Curto, Juan José.
18. Bové Carles, Antonio.
19. Casanova Giner, Baltasar.
20. Castillo Collado, José.
21. Castillo López, Pedro Ignacio del.
22. Céspedes Zapatera, José Luis.
23. Cid Casanova, José María.
24. Colomer, Guart, José María.
25. Cuenca Carretero, Avelino.
26. Díaz Franquet, Francisco.
27. Domingo Argilaga, Jorge.
28. Espuny Beltrán, Juan.
29. Expósito González, Antonio.
30. Figueras Frasnedo, Octavio.
31. Franco Poza, Alfonso.
32. Gallisá Cavallé, José María.
33. García Marzo, Andrés Lorenzo.
34. Gavaldá Torrents, Antonio.
35. Gómez Hortelano, Miguel.
36. Gracia Navarro, Francisco.
37. Guimerá Costa, Florencio.
38. Izquierdo Mor, Ramiro.
39. Izquierdo Ortega, Patrocinio.
40. Jiménez Jiménez, Bonifacio.
41. Juanas Fernández, José Luis de.
42. Lamo Modino, Angel de.
43. López Fandos, Fernando.
44. Maciá Rodrigo, Juan Ignacio. Hijo de Maestro.
45. Margalef Vidal, Francisco.
46. Martinell Piñol, Luis. Hijo de Maestro.
47. Martínez Aguila, Alfonso.
48. Martínez Aguilar, Enrique.
49. Martínez Sánchez, Jesús.

50. Masip Manzano, Jaime.
51. Menal Barber, Ramón.
52. Merino Sanz, Angel.
53. Molina Miralles, Jesús.
54. Mor Edo, Antonino.
55. Morales Escolá, Alfredo.
56. Moya Amorós, Pedro. Hijo de Maestro.
57. Pamies Escoté, José María.
58. Pedret Andréu, Juan Ramón.
59. Pegueroles Mayor, Enrique.
60. Pellicer Rofes, Jaime Luis.
61. Pons Curto, José.
62. Puig Alcantud, José Antonio.
63. Pujol Pons, Elías.
64. Quirós Rubio, Gonzalo.
65. Redó Brunet, Juan Ernestó.
66. Roca Labernia, Juan José.
67. Romera Sierra, Emilio.
68. Roméu Panadés, Juan.
69. Rovira Ripoll, Juan Ramón.
70. Rué Domingo, Juan María.
71. Ruir-Olivares Martín, José Luis.
72. Salanguera Martí, Angel.
73. Sancho Montané, Enrique.
74. Santaliestra Velasco, Fernando Luis. Hijo de Maestro.
75. Segura Martí, Ambrosio.
76. Serres Santirso, José Miguel. Hijo de Maestro.
77. Solé Mañé, Juan.
78. Travé Mercadé, José.
79. Valle Jiménez, Joaquín.
80. Vendrell Llambrich, Miguel.
81. Vico Vargas, Antonio Jesús.
82. Zanfaño Milián, Jacinto.

Teruel

1. Acirón Rodríguez, Jesús.
2. Alegre Ibáñez, Manuel.
3. Alvaro González, Abilio.
4. Andréu Herrero, Manuel F.
5. Badal Sole, Joaquín.
6. Bahamonde Navarrete, Agustín.
7. Blas López, José Luis.
8. Barrachina Iserte, José.
9. Benito Garcés, Ricardo.
10. Biel Gimeno, Francisco.
11. Capel Vicente, Antonio.
12. Claramonte Usón, José Manuel.
13. Cebrián Puértolas, Angel Pedro.
14. Cerra Altabás, Ramón.
15. Cirugeda Andrés, Argimiro.
16. Civera López, Isidro.
17. Cortés Martín, Antonio. Huérfano de Maestro.
18. Cuesta Clavo, Jesús.
19. Dilla Ráfales, Adolfo.
20. Dobón Esteban, Domingo.
21. Esteban Esteban, Ricardo.
22. Esteban Esteban, Valentín.
23. Fabre Bronchal, Ildefonso.
24. Fernández Díaz, José María.
25. Ferrer Górriz, Juan Miguel.
26. Ferrer Hinojosa, Martín.
27. Fuertes Goyanes, Enrique.
28. Fuertes Sebastián, Antonio.
29. Fuster Foz, Agustín.
30. Galindo Izquierdo, Miguel Angel.
31. Garcés Miguel, Juan José.
32. García Peribáñez, Miguel Julián.
33. García Tío, Víctor Trinitario.
34. Gil Guillén, José Daniel.
35. Gil Marconell, Andrés.
36. Giner Ciércoles, Tomás.
37. Gómez Amo, Alfredo.
38. Górriz Paricio, Pedro.
39. Górriz Tena, Vicente Alejandro.
40. Gutiérrez García, Gumersindo.
41. Hernández Planed, Andrés.
42. Hernanz Martínez, Manuel.
43. Herrera Bernalte, Ambrosio.
44. Herrero Barrachina, Francisco.
45. Herrero Gómez, Ramón.
46. Ibáñez Gimeno, Fernando.
47. Jarque Jordán, Manuel.
48. Jiménez Méndez, Eladio.
49. Juan Carceller, Francisco.
50. Julián Rochela, Severino.
51. Lafuente Pérez, Tomás.
52. Lahoz García, José María.
53. Lahoz Gearch, Adolfo.
54. Latasa Latorre, Manuel.
55. Lavilla Galán, Miguel.
56. López Domingo, Silverio.
57. López Rodríguez, Carlos.
58. Lorente Martín, Arturo.
59. Luis Conejero, Pedro.
60. Maestro Serrano, Juan A.
61. Maicas Comín, Agustín Jorge.
62. Maicas Domínguez, Pablo.
63. Marco Quílez, Manuel.
64. Marín Sanz, Ernesto.
65. Marqués Garzarán, Juan.
66. Marta Calpe, Isidoro.
67. Martín Martín, Fidel.
68. Martín Palomar, Eduardo.
69. Martín Rubio, Ramón.
70. Martínez Vicente, Pedro José.
71. Marzo Marco, Manuel.
72. Mateos Fuentes, Angel.
73. Méndez Herrero, Vicente.
74. Palomar Blasco, Saturnino.
75. Palos Gil, Ricardo.
76. Paricio Cardona, Jesús.
77. Pérez Berna, Gabriel.
78. Pérez Giménez, Secundino.
79. Pérez Julián, Manuel.
80. Pérez Pertegaz, José Román.
81. Porcar Fonellosa, José Antonio.
82. Puchades de Barbieri, Antonio.
83. Ramiro Alegre Navarro, Juan Ramón.
84. Román González, Antonio.
85. Romero Hernández, Joaquín.
86. Romero Terrado, Angel.
87. Sánchez Montero, Gerardo.
88. Sánchez Porea, Delfín.
89. Sánchez Pérez, Vicente.
90. Sánchez Valero, Julio.
91. Sánchez Villarroya, Angel.
92. Sánchez Villuendas, Feliciano.
93. Santos Rives, Teodoro de los.
94. Serrada Gómez, José María.
95. Serrano de la Cruz, Manuel.
96. Serrano Ferrer, Antonio.
97. Server Sáez, Vicente.
98. Soler Vicente, Manuel.
99. Soriano Miguel, Samuel.
100. Tirao del Río, Ramón.
101. Tomás Pérez, Pedro.
102. Torner Belmonte, José.
103. Torres Rocha, Manuel G. Hijo de Maestro.
104. Torres Vizcarra, Alfonso.
105. Val Calpe, Miguel.
106. Val Calpe, Práxedes.
107. Valero García, Recaredo.
108. Valles Corcuera, Alfredo. Hijo de Maestro.
109. Vela Hernández, Miguel.
110. Villa Géner, Eladio.
111. Villanova Felez, José.
112. Villén García, Felipe.
113. Viruela Martínez, Pedro. Hijo de Maestro.
114. Viso Soriano, José Manuel.

Toledo

1. Abascal Calabria, José Manuel.
2. Aguado Jiménez, Angel Pedro.
3. Aguero de Paz, Agustín.
4. Alía Trigueros, Aniano.
5. Almodóvar Martín-Caro, Ismael.
6. Alonso Fernández-Revuelta, Juan Javier.
7. Alonso López, Julián.
8. Alonso Ogállar, Pedro Angel.
9. Alvarez Burgueño, Francisco.
10. Alvarez Pelayo, Miguel Angel.
11. Alvarez Rodríguez, Alfredo.
12. Andrada de Castro, Leandro.
13. Aparicio Benito, Juan.
14. Aparicio Torres, Luis Fernando.
15. Ariza Rodríguez, José. Hijo de Maestro.
16. Arriero Magán, Juan Antonio.
17. Arroyo Arroyo, Salvador.
18. Ayuso Ruiz de Molina, Angel.
19. Balmaseda Muncharaz, Enrique.
20. Ballesteros Martín de Vidales, José.
21. Barbero Garrido, Guillermo.
22. Batres Rodríguez, Faustino.
23. Bautista Gálvez, José.
24. Benavente Cantero, Ramón.
25. Benítez Martín de Eugenio, José.
26. Bernaldo Abril, Anselmo.
27. Berrocoso Martín, Joaquín.
28. Beteta Palmero, Carmelo.
29. Blanco Bajo, José Miguel.
30. Bodas Sánchez, Julio.
31. Bravo Alía, Marcial.
32. Buitrago Maselli, Javier.
33. Caballero Alcalde, Luis.
34. Cabello Peralta, Andrés.
35. Caberta de la Cruz, Marcelino.
36. Cabezas Guerrero, José Javier.
37. Caja Fernández, Santiago.
38. Caja Ramírez, Agustín.
39. Calatrava Jiménez, Antonio.
40. Calvo López, Angel.
41. Campo Alvarez, José Juan. Hijo de Maestro.
42. Cano Dechado, Félix Esteban.
43. Cano Somacarrera, Paulino.
44. Canto Robles, Adolfo.
45. Carnero Domínguez, José Manuel.
46. Casas Torrillas, Francisco.
47. Castaño Mateos, Manuel.
48. Castellanos Gutiérrez, Alberto.
49. Castellanos Gutiérrez, Cecilio.
50. Castro Ayllón, Fidel.
51. Cepeda Maqueda, Angel.
52. Cerda Sánchez, Julián.
53. Cerdeño Gómez, José.
54. Cervantes Gómez, Felipe.
55. Cicuéndez Morcuende, César.
56. Conde Hidalgo, Santos César.
57. Corral Fernández, Pedro.
58. Corral Gómez, Angel Félix.
59. Corrochano Martín, Demetrio.
60. Cuadra Martín, Antonio de la.
61. Chaves López, Dionisio José.
62. Chiquito Gómez, Francisco.
63. Díaz Alonso, Julián.
64. Díaz Blanco, José Antonio.
65. Díaz del Cerro, Máximo.
66. Díaz Lara, José María.
67. Díaz Martín, Luis.
68. Díaz Mascaraque, Rafael.
69. Díaz Merchán, Teodoro.
70. Díaz Pastor, Antonio.
71. Diezma Medina, Manuel.
72. Domínguez Domínguez, Miguel.
73. Domínguez Felipe, Heliodoro.
74. Donoso Núñez, Fermín.
75. Dorado Moreno, Juan Jesús.
76. Durán Ollero, Víctor José.
77. Esteban Martín, Francisco.
78. Farelo Gil de Rozas, Mariano.
79. Fernández-Caballero, Avila, Aurelio.
80. Fernández-Corroto Domínguez, Julián.
81. Fernández-Corroto Domínguez, Luis.
82. Fernández Dorado, Francisco.
83. Fernández Gamero, José Luis.
84. Fernández Gamero, Manuel Luciano.
85. Fernández López, Fernando.
86. Fernández Quiroga, Tomás.
87. Fernández Soto, Emiliano.
88. Fernández Zúñiga, Juan Emilio. Hijo de Maestro.

89. Fraile Guerra, Antonio.
90. Frontaura Lancha, Joaquín.
91. Frutos Pérez, Angel de.
92. Fuente Gómez, Eustorgio de la.
93. Fuente Izquierdo, Tomás de la.
94. Fuentes Parra, Gumersindo.
95. Galán Castro, Antonio.
96. Galán Esteban, José Luis.
97. Galán Fernández, Fernando.
98. Galán Gómez-Chacón, Jesús.
99. Gallardo de la Rosa, Nicasio.
100. García Alvarez, Gregorio.
101. García Andrés, Gonzalo.
102. García Avila, Sixto.
103. García Canorea, Melquiades.
104. García de la Cruz, Amor.
105. García Díaz, Faustino.
106. García Fernández, Fidel Alfonso.
107. García Fidalgo, Galo.
108. García Garrido, Miguel.
109. García Gómez, José.
110. García del Rincón Gualda, Nicolás.
111. García-Calvo Gutiérrez, Ricardo.
112. García Hernández, José Luis.
113. García Jerónimo, José Antonio.
114. García Manzaneque, Mauro Isidro.
115. García Martín, Francisco.
116. García-Pulgar Martín-Vidales, Luis.
117. García Merino, Félix.
118. García-Arroba Molero, Miguel.
119. García Pablos, Juan José.
120. García Patiño, Venancio.
121. García Rodríguez, Benito.
122. García Romeralo, José.
123. García Sánchez, Felipe.
124. García Sánchez, Fernando.
125. García-Brazales Sánchez-Dehesa, Jesús. Hijo de Maestro.
126. Garrido Nuero, Manuel.
127. Gelado Noriega, Juan.
128. Gómez de Agüero de Acuña, Jesús.
129. Gómez Ampuero, Eugenio.
130. Gómez Curiel, Tomás.
131. Gómez Espuela, José María.
132. Gómez García, Lucio.
133. Gómez-Caro González, Francisco Javier.
134. Gómez Guío, Luis.
135. Gómez Sánchez, Felipe.
136. Gómez Sanz, Hilario.
137. Gómez Toledano, Alejandro.
138. González Correas, José Luis. Hijo de Maestro.
139. González Fernández, Jesús.
140. González Nuevo, Angel.
141. González Peña, Felipe.
142. Gordillo Pérez, Domingo Vicente.
143. Granullaque del Prado, Esteban. Hijo de Maestro.
144. Guerrero Manrique, José.
145. Hernández Felipe, Julio.
146. Hernández Martínez, Gonzalo. Hijo de Maestro.
147. Herrero Lozano, Juan.
148. Hervás Pacheco, Francisco Antonio. Hijo de Maestro.
149. Hidalgo Gutiérrez, José Luis.
150. Huertas Martínez, Manuel.
151. Infiesta Gómez, Laurentino.
152. Isabel Gómez, Vicente.
153. Jiménez Calatrava, Laurentino.
154. Jiménez Martín-Palomino, Honorato.
155. Jiménez Sáez, José Antonio.
156. Juárez del Cerro, Ramiro.
157. Juárez Palomo, Angel.
158. Justo Díaz-Bajo, Anselmo.
159. Labrado Benito, Alberto.
160. Lázaro Sancho, Luis.
161. Leblic García, Buenaventura.
162. León León, Jorge.
163. Liánez Guerrero, Germán. Hijo de Maestro.
164. López-Rey Bajo, Maximiliano José.
165. López Hernández, Miguel Angel.
166. López López, Gregorio.
167. López Martín, Arturo.
168. López Morales, José María. Hijo de Maestro.
169. López del Nuevo, Segundino.
170. López-Triviño Rodríguez, Sixto.
171. López Sánchez, Luis.
172. Lorente Toledo, Enrique.
173. Llamas Sánchez, Rafael.
174. Madrid Martín, Angel.
175. Magán Díaz, Gonzalo.
176. Magaña Sánchez, Francisco Javier.
177. Magro Santana, Baltasar.
178. Manzanares Román, Fernando.
179. Manzanedo Perales, Ambrosio.
180. Marín García, Antonio.
181. Marín Pérez, José Manuel.
182. Marquina Sanz, Javier.
183. Martín-Caro Caro, Pedro.
184. Martín Domingo, Pedro.
185. Martín-Fuertes García, Carlos.
186. Martín Herranz, Enrique.
187. Martín Lozano, Ignacio.
188. Martín de Hijas Luengo, Eduardo.
189. Martín Martín, Antonio.
190. Martín Martín, Luis.
191. Martín Montes, Juan Antonio.
192. Martín Rodríguez, José Luis.
193. Martín-Rubio Zamorano, Miguel Angel.
194. Martínez Almenara, Francisco.
195. Martínez Avila, Juan Francisco.
196. Martínez Mayoral, Dámaso Julián.
197. Martínez Mayoral, Juan José.
198. Mateos García, José Luis.
199. Medina García, Tomás.
200. Mendoza Díaz-Maroto, Francisco.
201. Moraleda Renau, Justino.
202. Moreira Palomo, Gregorio.
203. Morena de la Fuente, Julián de la.
204. Moreno Pérez, José.
205. Moro Sierra, Bonifacio.
206. Muñoz Aguado, Gregorio.
207. Muñoz Fernández, José Luis.
208. Muñoz García, Ildefonso.
209. Muñoz Gómez, Pedro.
210. Muñoz de la Iglesia, Dionisio.
211. Muñoz de la Iglesia, Rafael.
212. Muñoz Jaime, Juan Ramón.
213. Muñoz de la Torre López-Brea, Arturo.
214. Muñoz de la Torre López-Brea, José Luis.
215. Muñoz Muñoz, Eduardo.
216. Nevado García, Salvador.
217. Nieto Moreno, Felipe Jesús.
218. Núñez García-Pando, Vicente.
219. Oliveros Calvo, José Carlos.
220. Orgaz Pérez-Grueso, Angel.
221. Ortega del Campo, Maximino.
222. Ortega Molina, Rufino.
223. Palacios y Díaz, Jerónimo.
224. Palacios González, José.
225. Paramio Vega, Teobaldo.
226. Pastor Lozano, Vicente.
227. Pastor Ugena, Alfredo.
228. Patiño Almarza, Antonio.
229. Pedrajas Palomo, Eduardo.
230. Pedraza Vega, Antonio.
231. Peña Rojas, Jesús.
232. Peñas Rojas, Máximo.
233. Pérez García-Largo, Aureliano.
234. Pérez Gutiérrez, José Vicente.
235. Pérez Gutiérrez, Vivencio.
236. Pérez Herencias, Jesús.
237. Pérez Lorenzo, Román.
238. Pérez Martín, Julián.
239. Pérez Sesmero, Jesús.
240. Pérez de Soto, Carlos.
241. Pérez-Moreno Ureña, Giraldo.
242. Piñas Madroñal, Gregorio.
243. Pozo Garrido, José Luis del.
244. Pozuelo Delgado, Venancio.
245. Pozuelo Torregrosa, Manuel.
246. Prestel del Viso, Paulino Godofredo.
247. Puerto Fernández, Jesús del.
248. Pulido Cruz, Francisco Luis.
249. Puñal Castellanos, Pedro.
250. Quirós Poza, Rafael.
251. Ramiro Yuste, José Luis.
252. Real Real, Marcelino.
253. Recuero Villajos, Apolonio.
254. Rico Acevedo, Venancio.
255. Risoto Cano, Eduardo.
256. Rodríguez del Corte, Jesús.
257. Rodríguez Fernández, Bernabé.
258. Rodríguez García, José.
259. Rodríguez García, Juan Manuel.
260. Rodríguez Nuño, Pedro Félix.
261. Rodríguez Rodríguez, Luis.
262. Rodríguez Rojas, Augusto.
263. Rodríguez Villarejo, Juan A.
264. Rojas Sánchez, Jerónimo.
265. Román Monje, José Luis.
266. Romeralo Ballesteros, Miguel.
267. Romero Cuesta, Jesús.
268. Romero García-Calvo, Jesús.
269. Romero Martín-Caro, Julio.
270. Roncero López, Juan.
271. Rubalcaba Rodríguez, Francisco de Paula.
272. Ruiz Delgado, José.
273. Ruiz Díaz, Sixto. Hijo de Maestro.
274. Ruiz Díaz-Chirón, Apolonio.
275. Ruiz de Molina Pizarro, Enrique.
276. Ruiz Valentín, Ceferino.
277. Saco González, José Antonio. Hijo de Maestro.
278. Salado Rodríguez Pica, José María del.
279. Salado Rodríguez de la Pica, Julián del.
280. Salas Sánchez, Martín.
281. Salvador Corral, Pedro.
282. Sánchez Aranda, Tiburcio.
283. Sánchez Díaz, Emilio.
284. Sánchez Díaz, José.
285. Sánchez Gamarra, Luis.
286. Sánchez-Caro Gómez, Amancio.
287. Sánchez González, Miguel Angel.
288. Sánchez-Horneros Marchán, Julián.
289. Sánchez Martínez, Maximino.
290. Sánchez Morales, Esteban.
291. Sánchez-Brunete Moreno, Justo. Hijo de Maestro.
292. Sánchez Prieto, Juan.
293. Sánchez-Escribano Redondo, Ricardo.
294. Sánchez-Cabezudo Sancho, Fulgencio. Hijo de Maestro.
295. Sánchez Turrero, Rafael.
296. Sancho Esquivias, Gregorio.
297. Sancho Sancho, Jesús.
298. Sanjuán Escalona, Emilio. Hijo de Maestro.
299. Santamaría Jiménez, Francisco.
300. Santillana García, Jesús.
301. Sepúlveda García, Antonio.
302. Serrano Jiménez, José.
303. Serrano Santillana, Isidro.
304. Serrano Serrano, Victoriano.
305. Sieiro Velasco, Luis Eladio. Hijo de Maestro.
306. Soriano Mateos, Jesús.
307. Soriano Moya, Ramón.
308. Suárez García, Manuel.
309. Tapial Romero, Luis.
310. Tobar Cambil, José Esteban.
311. Toledano Chueca, Luis.
312. Torres Fernández, Isidro de.
313. Torres Novillo, Julio.
314. Torres Ramos, Angel del.
315. Torres Torres, Mariano.
316. Trigo García, Ventura.
317. Uceta Pinilla, José Luis.
318. Val Triguero, Víctor Roque del.
319. Vázquez García, Angel.
320. Ventura Maestro-Núñez, Angel.
321. Villanueva Fabián, Pablo.
322. Villaseñor Sepúlveda, Vicente.
323. Villasevil Vega, José Antonio.
324. Viso García, José María del.
325. Yunta Sepúlveda, Benito.
326. Yuste Resino, Felipe Antonio.
327. Zaragoza Amador, Luis.
328. Zaragoza Sesmero, Vicente.

Valencia

1. Emilio Abad Escalambre.
2. Miguel Rafael Abargues Pomar.
3. Miguel Abellán Molina.
4. José Azsuar Ferrando.
5. Rafael Aguar, Ciba.
6. Bernardo Aguilar Jordán.
7. Eduardo Aguilar Sender.
8. Vicente Agustí Company.
9. Juan Alarmar Martínez.
10. Miguel Angel Alapont Escribá.
11. Tomás Alba Clavel.
12. Juan Alberola Iranzo.
13. José Agustín Albert García.
14. Rafael Alemany Palomares.
15. Julián Alguacil Caro.
16. Jorge Arturo Alonso Berzosa.
17. José Alós Jornet.
18. Rafael Damián Alvarez Martín.
19. Rafael Amigo Martínez.
20. Vicente Andrés Colimar.
21. Juan José Andrés Terentí.
22. Francisco Baltasar Antich García.
23. Agustín Antolín Moreno.
24. Angel Antón Pérez.
25. Vicente Aparicio García.
26. Manuel Arenas Tamarit.
27. Francisco Eduardo Argelós Soriano.
28. José Armenteros Colina.
29. Joaquín Arranz Rubio.
30. Juan José Atienza García.
31. Francisco Aviñó Andrés.
32. José Ayllón Asencio.
33. Hilario Ayuso Palacios.
34. Rafael Aznar Calvo.
35. Ramón Balaguer Bibal.
36. Angel Ballester Llopis.
37. Miguel Angel Ballester Navarro.
38. José M.ª Ballesteros Madrona.
39. Manuel Ballestín Domínguez.
40. José Antonio Bargues Belmonte.
41. José Ballester Calderón.
42. Gabriel Bataller Esparza.
43. Enrique Bataller Masip.
44. Jesús Bataller Peris.
45. Jesús Bautista Armero.
46. Miguel Bayarri Alamá.
47. Enrique Bayona Rico.
48. Miguel Bayona Rico.
49. Francisco Belda, Tortosa.
50. Enrique Belda, Vicent.
51. Andrés Belmonte Valencia.
52. Carlos Beltrán Barberá.
53. Víctor Beltrán Martínez.
54. Vicente Belló Martí.
55. Juan Federico Benavent Alberola.
56. Roberto Benavent Romero.
57. Rafael Benavent Ubeda.
58. Francisco Javier Benavente Bonet.
59. Manuel Benedicto Andrés.
60. José Manuel Benet Benito.
61. Adelino Benito Perales.
62. Agustín Berzosa Blasco.
63. Antonio Beti Calero.
64. José Manuel Bisbal Hurtado.
65. Julio Blanch Arosa.
66. Juan Angel Blasco Carrascosa.
67. Ramiro Blasco Casanova.
68. Salvador Blasco Vercher.
69. Salvador Boix Rives.
70. Antonio Bonet Alemany.
71. José Boronat Camarena.
72. Miguel Angel Bosque Almiñana.
73. Jesús Fernando Buendía Bautista.
74. Fulgencio Caballer Folch.
75. Francisco Vicente Caballero Palanca.
76. Carlos Cabello Alonso.
77. Vicente Cabo Carceller.
78. Miguel Calafat Canet.
79. Victoriano Calatayud Lucas.
80. Juan José Calvo Almeida.
81. Florencia Calle Chorro.
82. Andrés Cámara Valero.
83. Vicente Campos Alemany.
84. Francisco Luis Cana García.
85. Juan Antonio Canales Sánchez.
86. Antonio Candelo Villar.
87. José Canela Ballester.
88. José Cantó Molina.
89. Francisco Cantó Pérez.
90. Sebastián Cantos Villaescusa.
91. Antonio Carbonell Barberá.
92. José Manuel Carbonell Rodrigo.
93. Juan Carot Marín.
94. José Luis Carpí Aliño.
95. Francisco Carrasco Pozo.
96. Francisco Carrera Lluch.
97. Francisco Carrió Perelló.
98. Angel Carrión Zamora.
99. José Antonio Casanova Pellicer.
100. José Castel Briz.
101. Vicente Castell Borrás.
102. Fecundo Castellano Castellano.
103. Jesús Manuel Castro Castro.
104. Miguel Cerdá Mahiques.
105. Alfonso Cervera González.
106. Manuel Cervera Martínez.
107. Antonio Cervera Rodrigo.
108. Enrique Cerra Escorihuela.
109. Rafael Cisneros Pérez.
110. José Miguel Civera Comeche.
111. Santiago Clares Sanz.
112. Miguel A. Clemente Ramos.
113. Rogelio Cleries Alonso.
114. José Climent, Oltra.
115. Víctor Climent Pérez.
116. José Juan Vicente Climent Prats.
117. Vicente Luis Codoñer Valls.
118. Juan Cogollos Fons.
119. Alfonso Collado Collado.
120. Juan Luis Constante Lluch.
121. Martín Francisco Contel Sancho.
122. José Contreras García.
123. Antonio Corella Abril.
124. Francisco Corella Abril.
125. Ramón Cormano Sancho.
126. Emilio Coronado García.
127. Juan Vicente Cors Bañuls.
128. Vicente Cortés Montesinos.
129. Vicente Cortina Aparici.
130. Vicente Costa Ferrer.
131. José Costa Negre.
132. José Cremades Beneyto.
133. Miguel Cremades Costa.
134. Antonio de la Asunción Crespo.
135. José Creus Comins.
136. Antonio Cubel Rubio.
137. Bernardo Cucaella Vidal.
138. Francisco Cuenca Carbonell.
139. Vicente Antonio Cuenca Hernández.
140. Juan Vicente Cuenca Sanchis.
141. Ramón Manuel Cuenca Santiago.
142. Jesús Curiel Mínguez.
143. Froilán Chinestá Auñón.
144. Juan Vicente Chorro Garrigues.
145. Vicente Deltoro Torres.
146. José Angel Díaz Hinarejos.
147. Mariano Díaz Santa María.
148. Rufino Díez Granell.
149. Eliseo Dobón Elena.
150. Luis Domenech Brisa.
151. Lorenzo Domenech Torres.
152. Salvador Domínguez Sánchez.
153. Domingo Domínguez Serrano.
154. Pascual Durá Barberá.
155. José Enrique Ejarque Ejarque.
156. José Escámez Rubio.
157. José Alfonso Escobar Llácer.
158. Francisco Escribá Andrés.
159. Rafael Escribá Benavent.
160. José Escribá Gavilá.
161. Vicente Juan Escribá Pons.
162. José Domingo Eslava Millán.
163. Manuel Esparza Ripoll.
164. Joaquín Espí Espí.
165. Julio Espí Llácer.
166. Honofre Espinós Bernal.
167. Ramón Esteban Esteban.
168. Juan Esteve Adam.
169. Salvador Esteve Martínez.
170. Miguel Esteve Ortiz.
171. Juan Carlos Esteve Sendra.
172. Antonio Fabuel Gómez.
173. Juan Faus Vitoria.
174. José Fayos Vañó.
175. Pedro Febré Lozano.
176. Lorenzo Fernández Agudo.
177. Rafael Hernández Bachero.
178. Antonio Fernández Cano.
179. José Manuel Fernández Cano.
180. José Fernández Climent.
181. Vicente Fernández Martínez.
182. José M.ª Fernández Ortiz.
183. Pedro Fernández Simón.
184. José M.ª Ferrando Bisbal.
185. Salvador Ferrando Blasco.
186. Salvador Ferrando Miquel.
187. José Ferrer Moreno.
188. Angel Edelmiro Ferrero Roca.
189. Francisco Ferrero Torró.
190. José Luis Ferris Camarasa.
191. José Emilio Fitó Navalón.
192. Salvador Fos Gálvez.
193. Juan Bautista Fraga Monzó.
194. José Fuster Martí.
195. Jesús Fuster Millet.
196. Juan Antonio Fuster Pérez.
197. Vicente Galduf Verdeguer.
198. Basilio Gallego Contreras.
199. Rafael Gandía Martínez.
200. Rafael Esteban Gandía Martínez.
201. Anselmo García Bugella.
202. Jesús García Canoves.
203. Jesús García Gil.
204. Eugenio García López.
205. Jesús García de Manuel.
206. Fortunato García Molina.
207. Eduardo García Mora.
208. Gregorio García Ortiz.
209. Luis Francisco García Padilla.
210. Manuel García Padilla.
211. Secundino García Pardo.
212. Carlos García Pons.
213. Diego García Puchades.
214. Manuel García Román.
215. Julio García Sage.
216. Wenceslao García Sánchez.
217. Enrique García Sanfélix.
218. Dativo Garnelo Yebra.
219. Vicente Garrote Luján.
220. Miguel Antonio Gascón Pareja.
221. Mamerto Gil Alcol.
222. Pedro Gil Cabo.
223. Vicente Gil Cors.
224. José Gilabert Ballester.
225. Vicente Giménez Illueca.
226. Luis Santiago Giménez Izquierdo.
227. José Ramón Giménez Escribá.
228. Simeón Gimeno Zamora.
229. Mariano Giner Reig.
230. Miguel Gisbert Sanchis.
231. Alejandro Gomar Bataller.
232. José Vicente Gómez Bayarri.
233. Vicente Gomis Agustí.
234. José Carlos González del Campo.
235. José Damián González Catalá.
236. Antonio González García.
237. Pedro González Lizán.
238. Miguel González López.
239. Carlos González Más.
240. Pedro González Masip.
241. Vicente González Mayor.
242. José Gabriel González Molina.
243. Virgilio González Monteagudo.
244. Francisco González Parrell.
245. Jesús González Salcedo.
246. Antonio González Sotelo.
247. Francisco Javier González del Val.
248. Abel Gordo Rodríguez.
249. Juan José Gordo Rodríguez.
250. Teobaldo Gosálvez Onrubia.
251. Antonio Gosálvez Martínez.
252. Vicente Grau Martínez.
253. Juan José Gregori Castillo.
254. Rafael Guerrero Gil.
255. Daniel Guillem Cots.
256. Eduardo Guillén Chulilla.
257. Blas Esteban Haro y Ruiz.
258. Francisco Javier Hernández Barrachina.
259. José M.ª Hernández Catalá.
260. José Hernández Rebollón.
261. Manuel Hernández Terrado.
262. Angel Herranz Sahuquillo.
263. José Hoyos López.
264. Cándido Huerta Roca.
265. Vicente Blas Igual Alandete.
266. Agustín Iniesta Olivares.
267. Rafael Francisco Insa Aroca.
268. José Ivars Pedró.
269. Antonio Jareño Civera.
270. Rafael Jover Gras.
271. Enrique Juan Ilila.
272. Francisco Jurado Ortega.

273. José Jurado Yébenes.
274. Angel Lahuerta Andrés.
275. José Tomás Lázaro Lázaro.
276. Antonio Lizán Gómez.
277. Francisco Javier López Abaurrea.
278. Pedro López Calvo.
279. Manuel Marcelino López Casas.
280. Guzmán López Costa.
281. Julián López Jimeno.
282. Emilio López Medina.
283. José Miguel López Pérez.
284. Emilio López Vidal.
285. Rafael Luque y Ojeda.
286. Manuel Llácer Goig.
287. Benjamín Llopis Llopis.
288. Francisco Llompart Atienza.
289. Ramón Llopis Tomás.
290. José Llorca Guerrero.
291. José Enrique Macián Prior.
292. Francisco Magrener Ferrús.
293. José Enrique Magraner Romeu.
294. Ricardo Mahicas Navarro.
295. Isidoro Maicas Vicente.
296. Vicente Malonda Mestre.
297. José A. Malonda Morell.
298. José Malonda Sanchis.
299. Manuel Mallol Tomás.
300. Fidel Manso Sevillano.
301. Félix Máñez Moscardó.
302. Julio Marco Alamar.
303. Antonio J. Marchal Marchal.
304. Francisco Marín Conejero.
305. Joaquín Fermín Martí Barber.
306. José Martí Galán.
307. Juan Bautista Martí Gramaje.
308. Enrique Vicente Martí López.
309. José M.ª Marrí Signes.
310. Antonio Martín Sancho.
311. Dionisio Martín Valero.
312. Antonio Martínez Alcalá.
313. Eladio Martínez Alonso.
314. Ricardo Martínez Barceló.
315. Fernando Martínez Benet.
316. José Martínez Bisbal.
317. Salvador Martínez Boscá.
318. Vicente Martínez Canós.
319. Rafael Martínez Cárcel.
320. Pascual Martínez Crespo.
321. Juan Martínez Fabregat.
322. Jesús Martínez Gabaldón.
323. Antonio Martínez Gálvez.
324. Antonio Martínez García.
325. José Martínez González.
326. Salvador Martínez Gregori.
327. Florencio Martínez Hinarejos.
328. Vicente Martínez López.
329. José Martínez Martínez.
330. Vicente Bernardo Martínez Mendoza.
331. Manuel Martínez Pérez.
332. Balbino Martínez Perpiñán.
333. José Francisco Martínez Roger.
334. Emiliano Martínez Ruiz.
335. Emilio Martínez Valero.
336. Guillermo Martínez Valiente.
337. Eusebio Martínez Villanueva.
338. José Antonio Marzal Ortells.
339. José Arturo Matoses Ponce.
340. Agustín Melchor Poyo.
341. Vicente José Meliá Ballester.
342. Salvador Mercado Machí.
343. Juan Antonio Meseguer Saravia.
344. Santiago Micó Jornet.
345. José Micó Martínez.
346. Gonzalo Micó Sanchis.
347. Manuel Millán Aliod.
348. José Millet Faus.
349. Ramón Mínguez Rubio.
350. Miguel Molina Baylina.
351. José Molina García.
352. Salvador Moliner Santamaría.
353. Francisco Moll Murillo.
354. Miguel Mollá Ejea.
355. José Luis Mollar García.
356. Juan Bautista Monar Máñez.
357. Pascual Moner Casany.
358. José Montañés Muñoz.
359. Antonio Monterde Pérez.
360. Eladio Montero Gómez.
361. Santiago Montero Gómez.
362. Juan Jesús Montero Sanz.
363. Francisco Montesinos Arcón.
364. Felipe Montoro Díaz.
365. Rafael Mora Galiana.
366. Doroteo Morales Sánchez.
367. Vicente Morell Morell.
368. Gregorio Moreno Abril.
369. Marcial Moreno Díaz.
370. Francisco Moreno Giménez.
371. Julián Moreno Gómez.
372. Joaquín Muñoz Barberá.
373. Jaime Muñoz Borrás.
374. Emilio Muñoz Díaz.
375. Lucio Muñoz Martínez
376. Juan Muñoz Soler.
377. Vicente Nácher Faubel.
378. Luis Navarro Cebrián:
379. Juan Navarro Marqués.
380. Fernando Navarro Pérez.
381. José Luis Navarro Real.
382. Fernando Nicolás Part.
383. Matías Víctor Novella Charquero.
384. Miguel Núñez Herreros.
385. José Luis Ocen Delgado.
386. José Ocón Ocón.
387. Juan Olcina Llin.
388. Enrique Oltra Margarit.
389. Antonio Orduña García.
390. Julián Ortega López.
391. José Ramón Ortega Marín.
392. Francisco Ortiz Gallart.
393. Jaime Ortolá Font.
394. José M.ª Osca Montañana.
395. Víctorio Palomares Garro.
396. Florentino Palomares Moreno.
397. Luis Pardo Iranzo.
398. Angel Pardo Vera.
399. Miguel Part Benavent.
400. Vicente José Part Benavent.
401. Alfonso Parreño García.
402. Manuel Parrés Filiu.
403. Vicente Pascual Granell.
404. Carlos Pascual Pla.
405. Germán Pastor Blasco.
406. Vicente Domingo Pastor.
407. Angel R. Pastor Llovell.
408. Jaime Pavía Escuriet.
409. Antonio Pedrajas Martín.
410. Salvador Peiró Gregori.
411. Vicente Peiró Selma.
412. Fernando Pelechano Trull.
413. Hipólito Perales Romero.
414. José M.ª Pérez Caro.
415. José Pérez Gandía.
416. Vicente Pérez Iniesta.
417. Emilio Pérez Laguna.
418. Miguel Pérez López.
419. José M.ª Pérez Monteagudo.
420. Miguel Pérez Morillas.
421. Antonio Pérez Perales.
422. Mariano Francisco Pérez Santamaría.
423. Alfredo Pérez Vidal.
424. Cristóbal Pérez Vilar.
425. José Segundo Peris Tormo.
426. Pedro Antonio Pinar Moreno.
427. Jaime Plá Palmí.
428. José Planes Ruiz.
429. Pedro Plumed Garzarán.
430. Angel Ponce Hernández.
431. Antonio Ponce López.
432. Fernando Pons Gadea.
433. Andrés Pons García.
434. José Pont Ferrer.
435. Pablo Porcar Porcar.
436. Rafael Portero Tortosa.
437. Agustín Puig España.
438. Jesús A. Puig Marimón.
439. Salvador Pujades Vila.
440. Pascual Quiles Hervás.
441. Ramón Ramón Murillo.
442. Alfredo Ramón García.
443. Agustín Manuel Ramos García.
444. Tomás Ramos Pascual.
445. Emilio Requena Arás.
446. Alfonso Reyes Cabeza.
447. Roberto Riaño Marín.
448. Francisco del Río López.
449. Miguel Roca Nogués.
450. Antonio Rochina Muedra.
451. Antonio Rodrigo Tos.
452. Eloy Rodríguez Huerta.
453. Juan Rodríguez Mañes.
454. Arturo Julio Rodríguez Romero.
455. Joaquín Roger Garzón.
456. Antonio Roger Solaz.
457. Francisco José Roig Villagrasa.
458. Manuel Roldán García.
459. José Luis Romero Remón.
460. José Ros Cano.
461. Daniel Ros Martínez.
462. Fernando del Rosario Romero.
463. Andrenio Roselló Femenía.
464. Luis Royo Segura.
465. Juan Luis Rubio Castell.
466. Amadeo Ruiz Fernández.
467. Marino Saiz Cano.
468. Daniel Saiz de Dios.
469. Roberto Sala Aparicio.
470. Ramón Salas Salas.
471. José Salavert Guillot.
472. Francisco Salesa Aguado.
473. Vicente Salom Ciscar.
474. Salvador Salort Ballester.
475. Sebastián Salvador Pauls.
476. José Salvador Puerto.
477. José Sánchez Coronado.
478. Manuel Sánchez Díaz.
479. Victorio Sánchez Díaz.
480. Nicolás Sánchez de Diego.
481. Andrés Sánchez Fernández.
482. Pedro Sánchez Satorre.
483. Roberto Sánchez Miralles.
484. Pascual Sánchez Onrado.
485. Lorenzo Sánchez Ruiz.
486. Pedro Sánchez Sánchez.
487. Pedro José Sánchez Valentín.
488. Alonso Sánchez Vinuesa.
489. José Sanchis Valencia.
490. Fernando Sanchiz Boyer.
491. José Sanfélix Climent.
492. Miguel Angel Santacréu Esteve.
493. Vicente Santamaría Herrádiz.
494. Demetrio Santamaría y Pascual.
495. Luis Gonzalo Santamaría Rodríguez.
496. Vicente Javier Sanz Gilvaje.
497. Joaquín Sarrión Gómez.
498. Vicente Sarrión Hernández.
499. Fernando Saurí Montalt.
500. Francisco Savall Muñoz.
501. Vicente Manuel Sayas Vázquez.
502. Luis Sebastián Gallego.
503. Enrique Segarra Gil.
504. Remigio Seguí Terrades.
505. José Sendra Mosanet.
506. Hipólito Seró Pons.
507. Ramón Sierra Molina.
508. Joaquín Silvestre Buelsa.
509. Francisco Silvestre Martí.
510. Francisco Silvestre Montolio.
511. Vicente Sinarcas Bonillo.
512. Salvador Agustín Solanes Vayá.
513. José Soler Carrión.
514. Jaime Soler Costa.
515. Enrique Soler Enguix.
516. José Soler Escorcia.
517. José Soler Martínez.
518. Francisco Solera Gómez.
519. Fernando Soriano Sánchez.
520. Francisco Salvador Soriano Soriano.
521. José Luis Sorribes Navalón.
522. José Antonio Soucase Peydró.
523. Amador Soucase Sancho.
524. Emilio José Talens Moya.
525. Rafael Tamarit Roch.
526. José Tamarit Tébar.
527. Vicente Tarancón Arizcuren.
528. Manuel Tarazón Martínez.
529. Ricardo Tarazona Olmos.
530. Juan Tejero Torres.
531. Amador Terol Galiana.
532. Juan Antonio Terol Selfa.
533. Francisco Terrádez Real.
534. Felipe Tovar Cremades.
535. Celso Taboada Ferrin.
536. Juan Bautista Toledo Burguera.
537. Jesús Tomás Blasco.
538. Juan Antonio Tomás Lucas.
539. Manuel José Tormo Martínez.
540. Vicente Tortosa Pons.
541. Vicente Torrent Centelles.
542. Angel Torres Coret.
543. Francisco Torres Navarrete.
544. Agustín Torrijos Ballester.
545. Juan Miguel Torrijos de la Torre.
546. Rafael Torró Miñana.
547. Ricardo Triviño López.
548. Salvador Tudela Vayá.
549. Francisco Ubeda Bataller.
550. Luis Antonio Uribes Coronado.
551. José Carmelo Urra Chandía.
552. Francisco Urriaga Gomer.
553. Virgilio Valero García.
554. José Valero Querol.

555. Antonio Valero Verdú.
556. Manuel Vázquez Diago.
557. Emilio Vela Monje.
558. Joaquín Antonio Velasco López.
559. Pedro Ventura Argudo.
560. Manuel Ventura Martín.
561. Gregorio Vercher Mansanet.
562. Antonio Verdú Mores.
563. Francisco Miguel Vicedo Pérez.
564. Eduardo Vicens Donet.
565. Luis Vicent Peris.
566. Antonio Vicente Candel.
567. Vicente Vicente Lizondo.
568. Enrique Vidal Aranda.
569. José Vidal Bellot.
570. Enrique Vidal Estruch.
571. José Vidal Estruch.
572. Francisco Vidal López.
573. Vicente Vigo García.
574. Vicente Vila Tortosa.
575. Juan Vila Vila.
576. Salvador Vila Vila.
577. Pedro Vilches González.
578. Antonio Villacañas Berlanga.
579. Víctor Villagrasa Ballester.
580. Alejos Villanueva Sánchez.
581. Ricardo Ramón Villar García.
582. Daniel Villar Vicente.
583. Pedro Villarreal Sáez.
584. Francisco Villarroya Gresa.
585. Juan José Visquert Bou.
586. Juan Carlos Zamora Sanchis.
587. José Zorrilla Piquer.

Valladolid

1. Abril Fernández, Manuel.
2. Agua del Agua, Ciriaco del.
3. Alonso Casado, Abdón.
4. Alonso Díaz, Faustino-Martín.
5. Alonso Lucas, Alfonso.
6. Alonso Matías, Gerardo Paulino.
7. Alvarez Arribas, Santiago.
8. Alvarez Hernández, Julio.
9. Alvarez Mucientes, Pablo.
10. Alvarez Pando, Angel. Hijo de Maestro.
11. Alvarez Ramos, José. Hijo de Maestro.
12. Amo Martínez, Angel del.
13. Angulo Martínez, Teodoro.
14. Antolín de las Fuentes, Mariano.
15. Ares Torres, Pablo.
16. Arrabal Martín, José M.ª
17. Arranz Arranz, José Miguel.
18. Arranz Boal, Marino.
19. Arribas Vázquez, Juan José.
20. Benito Martín, Juan Bautista.
21. Benito Nieto, Emilio.
22. Callejo Escobar, Andrés.
23. Campano Fernández, Adolfo C.
24. Cano Galindo, Julio.
25. Cano Redondo, Guillermo.
26. Cantero Pereira, Luis. Hijo de Maestro.
27. Carmona Corral, Eugenio.
28. Casado Pintado, José Alfredo.
29. Catalina Nieto, César.
30. Clavero Mozo, Isidro.
31. Cordero Timón, Vicente.
32. Crespo Oterino, José Manuel. Hijo de Maestro.
33. Crespo Villota, Manuel.
34. Cuadrado Escudero, Victoriano.
35. Cuesta Carballo, Isidro. Hijo de Maestro.
36. Chamorro Cuesta, Gumersindo.
37. Delgado Chazarra, Alejandro.
38. Delgado de Hoyos, Santiago.
39. Delgado Parra, Jesús Antonio.
40. Díaz Pérez, José Luis.
41. Diéguez Delgado, Ernesto.
42. Díez Herreras, Jesús Carmelo.
43. Díez Loisele, Mariano.
44. Dios Bonis, Mariano de.
45. Domínguez Hernández, Florencio.
46. Domínguez Merino, Clemente.
47. Fernández Bolaños, José.
48. Fernández González, José Luis.
49. Fernández Miguélez, Angel.
50. Flórez Pardo, Benigno Víctor.
51. Frontela Cisneros, Miguel.
52. Frutos Espinela, Francisco de.
53. Fuente González, Francisco Javier de la.
54. Gago Alonso, Restituto.
55. Garabito Gómez, Tomás.
56. García Alvarez, Pedro.
57. García Castreño, José M.ª
58. García Recio, Miguel Angel. Hijo de Maestro.
59. García Santander, Luis.
60. Gómez López, Juan Bautista.
61. González del Río, Lázaro Cruz.
62. Guerra González, Isaac. Hijo de Maestro.
63. Hernández Blanco, Alejandro.
64. Herrera Muñoz, José Luis.
65. Herrero Pérez, José Saturnino.
66. Ibáñez Cantalapiedra, Santiago.
67. Jiménez Sánchez, Clemente.
68. Labajo Lorenzo, Fernando.
69. Leal Rodríguez, Maximino.
70. León González, Neptalí.
71. López Acosta, Jesús.
72. López Ortiz, José.
73. López Tola, Fernando. Hijo de Maestro.
74. Martín Herrera, Cayo.
75. Martín Lozano, Pedro.
76. Martín Niño, Teodoro.
77. Martín Pascual, José Luis.
78. Martín Ruiz, José Antonio.
79. Martín Ruiz, Telesforo.
80. Martínez Heras, José Luis.
81. Medina González, Dionisio.
82. Menéndez Jiménez, Juan de Dios. Hijo de Maestro.
83. Merayo Alonso, Antonio.
84. Miguel Lobo, Vicente Fernando de.
85. Monclús Ferrer, Luis.
86. Morchón García, Santiago.
87. Moreno Cascón, Nicanor.
88. Naveda Mendaña, Fernando.
89. Nieto de la Fuente, Jesús.
90. Noguera Zurdo, Jesús.
91. Párraga Chaga, José.
92. Pelayo Rodríguez, José M.ª
93. Peña del Agua, Jesús.
94. Pérez López, Pablo.
95. Pérez Oveja, José Luis.
96. Pérez Sánchez, Jesús Luis.
97. Picón Garcilán, Alfonso. Huérfano de Guerra.
98. Pisonero Alonso, Hipólito.
99. Pisonero Domínguez, Nemesio Antonio. Hijo de Maestro.
100. Plaza Matía, Wenceslao.
101. Prieto Andrés, Teófilo.
102. Puente Platón, Vicente.
103. Quiroga y Sánchez, Fernando.
104. Rivera Cabrero, Angel.
105. Rodríguez Alonso, Ignacio. Hijo de Maestro.
106. Rodríguez González, Jesús.
107. Rodríguez Martín, Julián.
108. Román Urueña, Hilario.
109. Sánchez Cisneros, Manuel.
110. Sanz Alvaro, Pablo.
111. Sanz Manso, Bernardo.
112. Sanz Tapia, Angel Luis.
113. Serrano Masegosa, Juan Angel. Hijo de Maestro.
114. Serrano Retuerto, Jesús. Hijo de Maestro.
115. Simón Pérez, José Antonio. Hijo de Maestro.
116. Tabernero Carrascal, Enrique.
117. Ubierna Páramo, Félix.
118. Valle Daza, Angel Luis.
119. Vaquero Montaña, Antonio.
120. Velasco Redondo, Antonio.
121. Velasco Sanz, Mario.
122. Vicente García, Amalio.
123. Villimer Martínez, José Gabino.

Vizcaya

1. Abendívar Zumelaga, Juan.
2. Adán Miguel, Clemente.
3. Aguado Sierra, Domingo.
4. Alamo Zorrilla, Antonio.
5. Alamo Zorrilla, Jesús María.
6. Alonso Abajo, Antonio.
7. Alonso Alonso, Andrés.
8. Alonso Arberas, Ricardo.
9. Alonso Castro, Honorino.
10. Alonso Castro, Pascual.
11. Alonso Fernández, Enrique.
12. Alonso García, Marcelino.
13. Alonso Marín, José Miguel.
14. Alonso Martín, Victoriano.
15. Alvarez Díez, Valeriano.
16. Alvarez Guerediaga, Luis María.
17. Andrés Chamorro, Rubén.
18. Andueza Lasheras, Felipe.
19. Angulo Val, Hilario.
20. Antolín Gómez, Pablo.
21. Antón Morla, José María.
22. Antón Romero, Marcelino.
23. Aparicio Bengoa, Julián.
24. Aparicio García, Raimundo.
25. Arana Puntonet, Francisco Javier.
26. Arias Avila, Carlos.
27. Arribas Herrero, Juan.
28. Arribas Ruiz, Crisanto.
29. Artigot Sanz, Jesús.
30. Atela Oleaga, Jesús.
31. Bajo Paniagua, Mateo.
32. Baldor Cagidos, Eduardo.
33. Ballestero Román, Hermenegildo.
34. Barceló Galdácano, Fermín.
35. Baro Martínez, Hermógenes.
36. Bastida Rovira, Luis.
37. Berástegui Vélez, Santiago.
38. Berezo Pérez, Santiago.
39. Bernabéu Sarmiento, Alfredo.
40. Blanco Arrojo, Antonio.
41. Blanco Hoyuelos, Luis.
42. Blanco Osorio, Pedro.
43. Blázquez Garbajosa, Julio.
44. Briongos Calvo, Antonio.
45. Burón García, Nemesio.
46. Cabezón Labrador, Juan Carlos.
47. Calderón Calderón, Mariano.
48. Calderón Hidalgo, Segismundo.
49. Calva Arzuaga, José Antonio de la.
50. Calvo Andrés, José.
51. Calvo Martín, Gerardo.
52. Callejo Orcasitas, Juan José.
53. Callejo Pérez, Manuel.
54. Camarero Fernández, José Antonio.
55. Cano Paredes, Félix.
56. Carlos García, Angel.
57. Casado Martín, Juan José.
58. Casado Quintanilla, Angel.
59. Cascón Martínez, Constancio.
60. Castrillo Luengo, Ladislao.
61. Castro Castro, Aureliano.
62. Castuera Cercas, Juan Andrés.
63. Cossío Alonso, Miguel.
64. Cuerdo de la Prieta, Fermín.
65. Delgado Carpintero, José María.
66. Diestre Cabeza, Alfredo.
67. Díez Ibeas, Julio.
68. Díez Martínez, Jesús.
69. Díez Mata, Primitivo.
70. Díez Miguel, Emilio.
71. Duque Virgel, Enrique.
72. Echarte Cía, Jesús.
73. Echeverría Martínez, Jesús.
74. Elejalde Roqueñí, José.
75. Encinas Crespo, Vicente.

76. Escallada González, Fernando.
77. Expósito García, Jesús.
78. Fernnández Relloso, Raúl.
79. Fernández Ríos, Lorenzo.
80. Ferreira Suárez, José.
81. Fidalgo Cordero, Manuel.
82. Frechilla Guerra, Ladislao.
83. Gago Alonso, Luis Diego.
84. Galvete Benito, Ignacio.
85. García Carrasco, Félix.
86. García Dospazos, Emilio.
87. García Esteban, Máximo.
88. García González, Isidoro.
89. García López, Martín.
90. García López-Brea, Francisco Javier.
91. García Moyano, José Luis.
92. García Ortiz, Agustín.
93. García Pérez, Manuel.
94. García Rodríguez, Julio.
95. García Villalón, Bienvenido.
96. Goicoechea Uriarte, Juan Antonio.
97. Goitia Solaun, Francisco Javier.
98. Gómez Boada, Cipriano.
99. Gómez González, Isidoro.
100. Gómez Merino, Julio.
101. Gómez Pérez, Moisés.
102. González Alvarez, Antonio.
103. González Güemes, Benito
104. González Ramos, Luis.
105. González San Millán, José.
106. González Sotelo, Antonio.
107. Goñi Sola, Juan.
108. Grijalba Tecedor, Salvador.
109. Guillamón Salcedo, Trinidad.
110. Gutiérrez Berdote, Gonzalo.
111. Gutiérrez Bustamante, Ramón.
112. Gutiérrez Delgado, Urbano.
113. Gutiérrez González, David.
114. Hernández Lanz, Mario Javier.
115. Hernández Rodríguez, Jacinto.
116. Herrero Núñez, Julián.
117. Hompanera Escanciano, Adolfo.
118. Hoyo del Hoyo. Maximiliano del.
119. Huerga López, Manuel.
120. Iglesia Alonso, Gabriel María de la. Hijo de Maestro.
121. Janices Lerga, José María.
122. Jáuregui Asueta, Juan Angel.
123. Jiménez Bayón, Antonio.
124. Jiménez Blázquez, José.
125. Jiménez García, Florencio.
126. Jiménez Rodríguez, Pablo.
127. Juez Pineda, Hilario.
128. Justel Calabozo, Julián.
129. Largo Rebollar, Julián.
130. Larasquitu Barruetabeña, Francisco.
131. Leo Caballero, Alfonso.
132. Lenza Pérez Labeaga, José María.
133. Lobo Carretón, Juan Francisco.
134. López Arébalo, Mariano.
135. López Fernández, José.
136. López González, Esteban.
137. López Pereda, Alberto.
138. Lozano Rojo, José.
139. Luzón López, Pablo.
140. Macho Merino, Victoriano.
141. Maeztu Piédrola, Victorino.
142. Marbán Martínez, Eugenio.
143. Martín González, Manuel.
144. Martín Martín, Florencio.
145. Martínez Allona, Jesús.
146. Martínez García, José.
147. Martínez Guerra, Miguel.
148. Martínez Sánchez, Restituto.
149. Martínez Sierra, José Luis.
150. Martínez Susaeta, Aniano.
151. Mazas Solar, Julián.
152. Medrano Eguizábal, Jesús.
153. Méndez Fidalgo, Sinforiano.
154. Miguel Ibáñez, Juan de.
155. Miguel Lafuente, Enrique de.
156. Miguélez Morán, Feliciano.
157. Molino Pérez, Antonio del.
158. Montero González, Delfín. Ex combatiente.
159. Montero Moreno, Antonio.
160. Moreno Sánchez, José Luis.
161. Munilla Guadilla, Luis.
162. Muñiz Gutiérrez, Apolinar.
163. Muñoz García, David.
164. Muñoz González, Dionisio.
165. Muro Díez, Heriberto.
166. Nava Pechero, José M.ª Hijo de Maestro.
167. Navascués Amallobieta, José.
168. Núñez Amigo, Melchor.
169. Núñez Mena, Joaquín.
170. Ojalvo Martín, Jesús.
171. Ojanguren Gómez, Gumersíndo.
172. Ortega Guerra, Feliciano.
173. Ortiz Péreda, Félix.
174. Otero Díez, José.
175. Ozalla Ruiz, José Manuel.
176. Pajares Chomón, José Ramón.
177. Pardo Gómez, José Antonio.
178. Parra Enebral, Eduardo.
179. Peralta Macayo, Jesús.
180. Peralta Macayo, Salvador.
181. Pérez Alvarez, José Ramón.
182. Pérez Herrera, Clemente.
183. Pérez Marín, Eduardo.
184. Pérez Pérez, Angel.
185. Pérez Pérez, Eduardo.
186. Polo Garrido, Ignacio. Hijo de Maestro fallecido.
187. Posada Martínez, Lupicinio.
188. Prieto Puente Clodomiro.
189. Puch Amigo, José.
190. Quintana Otero, José M.ª Ex combatiente.
191. Rázquin Bacaicoa, Pedro.
192. Rico Modino, Lucinio.
193. Río Santos, Mariano del.
194. Rioz Rucabado, José Antonio.
195. Rivera y Ruiz de Aguirre, José Luis. Hijo de Maestro fallecido.
196. Rodríguez Berjón, Celedonio.
197. Rodríguez Ferreiro, José.
198. Rodríguez García, Antonio.
199. Rodríguez Gutiérrez, Isidoro.
200. Rodríguez Repila, Luis Antonio.
201. Rodríguez Rodríguez, Cándido.
202. Rojo Marco, Francisco Javier.
203. Ruiz González, Nazario.
204. Ruiz Rubio, Fidel.
205. Salanova Arnal, Francisco José.
206. Salvador Blanco, Oscar.
207. San José Paláu, Félix.
208. San José Paláu, Nemesio.
209. Sánchez-Marín Enciso, Pedro. Hijo de Maestro jubilado.
210. Sánchez García, Rafael.
211. Sánchez-Marín Montoro, José Luis. Hijo de Maestro Nacional fallecido.
212. Sánchez Oreja, Volusiano G.
213. Sánchez Pascual, Daniel.
214. Sánchez Pérez, Antonio.
215. Sánchez Rodríguez, Esteban.
216. Sandín Ferrero, Bonifacio.
217. Santillana del Pozo, Román.
218. Sedano Puente, Marcelino.
219. Serna Serna, Andrés.
220. Suárez Martínez, Antonio.
221. Tapia Barberena, Carlos.
222. Torres Cabrera, Pedro.
223. Trepiana León, José Antonio.
224. Uriarte Ibarreta, Eduardo.
225. Uribe Uribarrena, Juan Luis.
226. Urrutia Gutiérrez, Francisco Javier.
227. Valdivielso Gutiérrez, Cristino.
228. Vasco Bote, Anacleto.
229. Vázquez Quemada, Antonio.
230. Vicente García, Francisco Javier.
231. Viguri Guinea, Oswaldo.
232. Villar Manteca, Germán.

Zamora

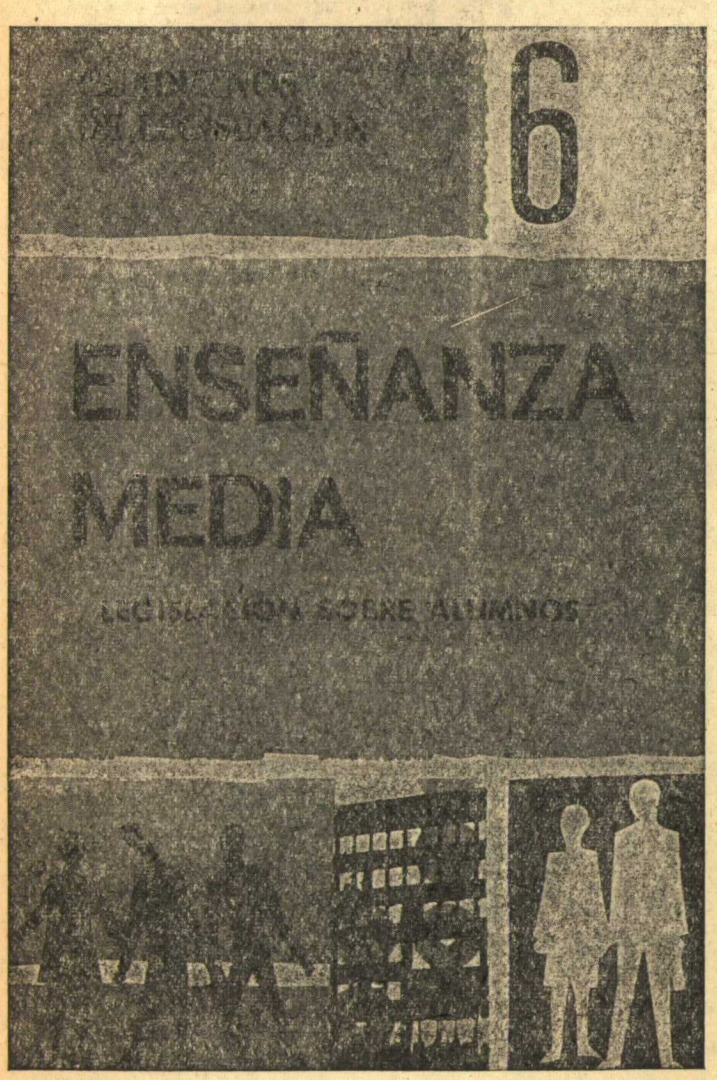
1. Aliste del Teso, Angel.
2. Alonso Casado, Primitivo.
3. Alonso Hernández, Avelino.
4. Amigo Ruiz, Alberto.
5. Araújo Redondo, Manuel.
6. Araújo Sánchez, Teodoro.
7. Argüelles Ordóñez, José Antonio. Hijo de Maestro.
8. Arroyo Pordomingo, Amador.
9. Arto Abad, Germán.
10. Bárcena Ucero, Agustín.
11. Barrientos Herrero, Lorenzo.
12. Barrios Calvo, Manuel.
13. Bárcenas Hidalgo, Francisco.
14. Bermejo Barrios, Carmelo.
15. Bernardino Gago, Jesús.
16. Blanco Isidro, Manuel.
17. Boyano Prieto, Carlos.
18. Bruña Luengo, José María.
19. Caldero Fernández, Jesús.
20. Carracedo Blanco, José.
21. Castaño Lobato, Santiago.
22. Cobreros Fernández, Rufino.
23. Coca Martín, José.
24. Corral Martín, José Antonio del. Hijo de Maestro.
25. Cuadrado Pascual, Virgilio.
26. Devesa Crespo, José.
27. Díez García, Manuel. Hijo de Maestro.
28. Domingo Guerra, Jesús.
29. Domínguez Juanes, José Luis.
30. Español Manteca, José Antonio.
31. Esteban de Barrio, Leoncio.
32. Esteban Vaquero, Manuel.
33. Feo Carbajo, Domicio.
34. Fernández de Antón, Manuel.
35. Fernández de Barrio, Julián.
36. Fernández Boyano, Jesús.
37. Fernández Cid, Pedro Domingo.
38. Fernández Ferrero, Joaquín.
39. Fernández Llamas, Ramón.
40. Fernández Martín, Edesio.
41. Fernández Martín, Luis Miguel.
42. Fernández Ramos, Víctor.
43. Fernández Rodríguez, José Luis.
44. Fernández Sánchez, David.
45. Fernández Travieso, Bernardo.
46. Ferreras Alonso, Justiniano.
47. Ferrero Cid, José.
48. Ferrero Sanz, Domingo.
49. Figueroa Puente, Eladio.
50. Fuente Crespo, Angel de la.
51. Furones García, Isidro. Hijo de Maestro.
52. Gabella Fidalgo, Lorenzo.
53. Gago Costilla, Victoriano Román.
54. Gago Condado, Gregorio.
55. Galván Bernabé, José Andrés.
56. García Alvarez, David. Hijo de Maestro.
57. Gil Lafuente, Carlos.
58. Gómez Alvarez, Buenaventura.
59. Gómez García, Domicio.
60. Gómez Silva, Virginio Augusto.
61. Gutiérrez Martínez, Félix.
62. Guzmán Yebra, Manuel.
63. Iglesias Cid, César. Huérfano de Maestro.
64. Iglesias González, Victoriano.
65. Iglesias Matías, Ricardo de la.
66. Juárez Jambrina, Augusto.
67. León Gago, Amalio. Hijo de Maestro.
68. López Blanco, Manuel Jesús. Hijo de Maestra.
69. Lozano Jáñez, Lupercio.
70. Lozano Rojo, Isidoro.
71. Llamas Sastre, José María.
72. Macías Mulas, José.
73. Magarzo Villalba, Angel.
74. Manso Sevillano, Luis.
75. Marcos Pascual, Argimiro.
76. Margallo Barrios, Isidoro.
77. Marqués Marqués, Andrés.
78. Martín Araujo, Andrés.
79. Martín Arias, Ignacio Vicente. Hijo de Maestro.
80. Martín García, Jesús.
81. Martín Huertas, Javier.
82. Martín Huertas, Julio.
83. Martín de la Iglesia, Amador.
84. Martín Lubián, José Antonio.
85. Martín Martín, Gregorio.
86. Martín Pérez, Heriberto.
87. Martín Rojo, Eladio Félix.
88. Melado Píriz, Andrés.
89. Miñambres Fernández, Antonio.
90. Monsalve Sánchez, Jesús.
91. Montero Herrero, Manuel.
92. Moralejo Gandul, Manuel.

93. Moralejo Sánchez, Santiago.
94. Marillo Guerra, Florencio.
95. Mulas Hernández, Juan José.
96. Parra Alonso, Celestino.
97. Pascual Lorenzo, Francisco.
98. Pascual Marino, José.
99. Pascual Pascual, Marcelino.
100. Pedrero Andrés, Millán.
101. Pérez Calzada, Angel.
102. Pérez González, Raimundo.
103. Pérez Pérez, Angelino.
104. Pérez Rodríguez, Alipio.
105. Poyo Bartolomé, Juan José.
106. Prieto Alvaredo, José.
107. Prieto Ballesteros, José.
108. Prieto Hernández, Antonio.
109. Prieto Pérez, Juan.
110. Quintanilla Tesón, Miguel.
111. Ramos Martín, Florencio.
112. Redondo García, Indalecio.
113. Ríos Codón, Emilio.
114. Robles García, Emiliano.
115. Rodrigo Roncero, Francisco.
116. Rodrigo Prada, Felipe.
117. Rodríguez Carrión, Antonio Eusebio.
118. Rodríguez García, Manuel.
119. Rodríguez Girón, Gregorio.
120. Rodríguez López, Emérito.
121. Rodríguez Montalvo, Isidro.
122. Rodríguez Rodríguez, Avelino.
123. Rodríguez Rodríguez, Jesús.
124. Rodríguez Santiago, Manuel.
125. Rodríguez de Uña, Felipe.
126. Romero Martín, Domingo.
127. Salvador Martín, Tomás.
128. Santos Fernández, Domingo.
129. Suáñez Sánchez, Fabriciano.
130. Tejero Puente, José.
131. Torres Arenas, Félix.
132. Valdés Cabezas, Modesto Julio.
133. Vázquez Martín, Angel.
134. Vega Pascual, Pedro.
135. Vicente Arroyo, Narciso.
136. Villar Fidalgo, Jose L.
137. Villaverde Romero, Francisco.
138. Zamora Arias, Juan José.
139. Zamora Arias, Tomás.

Zaragoza

1. Abad Abadia, Miguel.
2. Abad de Miguel, Mariano.
3. Acera Santos, Manuel Felipe. Hijo de Maestro.
4. Acevedo Charro, Fernando.
5. Aguareles Peleato, Santiago Antonio.
6. Aguirre Blasco, Miguel Ignacio.
7. Alberico García, Juan Jesús.
8. Alegre Alegre, Félix.
9. Alfonso Alfonso, Andrés.
10. Algora Monforte, José Luis.
11. Aliaga Colás, José Luis.
12. Alierta Torres, Delfín.
13. Alierta Torres, Jesús.
14. Alonso Plaza, José Luis.
15. Andrés Mayoral, Antonio.
16. Andrés Valero, Sebastián.
17. Antolín Sancho, Jesús.
18. Aramburu Ordozgoiti, Luis Antonio.
19. Arenas Rus, Justo.
20. Arpón Marín, Angel.
21. Artigas Mayayo, Julián.
22. Asensio Guerrero, Heriberto.
23. Alanes Orduña, Benedicto.
24. Auría Berduque, Luis.
25. Balaguer Pinós, Joaquín Antonio.
26. Baquero Gimeno, Miguel Angel.
27. Berbegal Sánchez, Fernando.
28. Bermejo Cuevas, Agustín.
29. Berna Pellicer, Luciano.
30. Bernal Angulo, Desiderio. Huérfano de Magisterio.
31. Berrueco Ruiz, Santiago.
32. Blanco Pérez, Agustín. Huérfano de Maestro.
33. Blanco Unzué, Lorenzo Carlos.
34. Bondía Gil, Daniel.
35. Ramón Borque, Emilio Manuel.
36. Bragado Penín, Ramiro.
37. Bueno Villate, Alfredo.
38. Buil Espuña, Rodrigo.
39. Burriel Galindo, José.
40. Burriel Lahoz, Ramón.
41. Burzún Pérez, Patricio.
42. Cabeza Sánchez, Ernesto.
43. Cámara Tejedor, Vicente.
44. Campillo Sarnago, Andrés.
45. Campos Santa Clotilde, José Miguel.
46. Canales Caudevilla, José.
47. Cantín Domínguez, Telesforo.
48. Carbó Marzo, Julián.
49. Carnicer Martínez, Vicente.
50. Cartagena González, Emiliano.
51. Carrascón Gimeno, José Luis.
52. Casanova Martín, Emilio.
53. Celpón Catarecha, Luis.
54. Cebollada San Miguel, Jesús.
55. Cisneros Torcal, Francisco.
56. Clemente Marín, Miguel Ramón.
57. Cortés Esteban, Gustavo.
58. Coscoyuela Subias, Emilio.
59. Cuartero Liarte, Agustín.
60. Daza Chueca, Miguel.
61. Delso Escolano, Gaspar.
62. Deza Gámez, Sebastián.
63. Diego Morón, Jesús.
64. Dolado Arnal, Mariano.
65. Domínguez Laguna, Manuel.
66. Egido Alonso, Santiago Daniel.
67. Egido López, Fernando.
68. Elipe Antón, José M.ª
69. Esquinas Barceló, Fernando.
70. Fernández López, Mariano.
71. Fleta Tomás, Manuel.
72. Francés Muñoz, José Manuel.
73. Francisco Lara, Agustín.
74. Franco Gracia, José M.ª
75. Galán Moreno, Francisco Javier. Hijo de Maestro.
76. García Aller, Narciso.
77. García García, Julián.
78. García Lacarta, Victoriano.
79. García Gutiérrez, José Luis.
80. García Morón, Fibiano.
81. García Pascual, José Antonio.
82. García Urrea, Luis Manuel.
83. Garcón Balfagón, Miguel.
84. Gascón Heredia, Jorge Antonio. Hijo de Maestro.
85. Gil Domínguez, Francisco Javier.
86. Gil Moreno, Pedro.
87. Jiménez Sierra, José Luis.
88. Gimeno Gómez, Jesús.
89. Gómez Guarch, Joaquín.
90. Gómez Lobera, Antonio.
91. González Soria, Juan Manuel.
92. Gonzalo Belloso, Julián. Hijo de Maestro.
93. Gonzalo Belloso, Rafael. Hijo de Maestro.
94. Grasa Campos, Ricardo.
95. Gros Blecua, Emilio. Hijo de Maestro.
96. Guarc Piquer, José.
97. Guinda Casales, Angel.
98. Gutiérrez Martínez, Juan Pablo.
99. Hernández González, Angel.
100. Hernández Ochoa, Alejandro.
101. Herrero Guillén, Ignacio.
102. Herrero Lorente, José Antonio.
103. Herrero Roche, Angel.
104. Huget Ducar, Eugenio.
105. Ibáñez Lorente, Joaquín.
106. Inglés López, José Luis.
107. Irigoyen Torrubia, José Luis.
108. Izurriaga Giménez, José Ramón.
109. Jiménez Alfaro, Francisco Javier.
110. Jiménez Cacho, José.
111. Jiménez Calvo, Manuel.
112. Jiménez Gonzalo, Martín.
113. Judez Ibáñez, Dionisio.
114. Laca López, Francisco de. Hijo de Maestro.
115. Lahuerta García, Javier.
116. Lamarca Langa, Jenaro.
117. Langa Pelegrín, Juan.
118. Langa Sánchez, José M.ª
119. Lavilla Royo, Manuel.
120. Lázaro Gran, Eduardo. Hijo de Maestro.
121. Lobato Castaño, Felipe. Huérfano de Magisterio.
122. López Cubel, Eduardo.
123. López Folgar, Angel.
124. López Millán, Antonio.
125. López Sánchez, Aurelio.
126. López Varas, Matías Pablo.
127. López Vega, Pedro.
128. Lorenzo Martínez, Antonio.
129. Lledó Carnicer, Ramón.
130. Maldonado Nausía, Francisco.
131. Marcén Arnego, Fernando.
132. Marcén Huerta, Julián.
133. Marcos Revilla, José.
134. Marín García, Roque.
135. Marín Lacruz, Miguel.
136. Márquez Caro, Emilio. Huérfano de Maestro.
137. Marquina Sanz, David.
138. Martín Gorgoso, Manuel.
139. Martín Marzo, Remigio.
140. Martínez Bernad, Fernando.
141. Martínez Compés, Jesús.
142. Martínez López, Antonio.
143. Martínez Margalé, Antonio.
144. Martínez Mínguez, Luis Manuel.
145. Más Domingo, Rafael.
146. Masip Canela, Ricardo.
147. Matute Roncal, Antonio.
148. Mayordomo Cerrato, Jesús. Huérfano de Magisterio.
149. Melús Gomollón, Angel.
150. Membrado Gines, Jesús.
151. Mengibar Madrid, José M.ª
152. Molina Martínez, José Ramón. Hijo de Maestro.
153. Montañés Abenia, Luis.
154. Molero Meléndez, Miguel Angel.
155. Mosteo Sobreviela, Rafael.
156. Muñio Valverde, Jorge. Hijo de Maestro.
157. Musitu Ochoa, Gonzalo. Hijo de Maestro.
158. Navarro García, Alberto.
159. Navarro Navarro, Gerardo.
160. Olalla Ginoves, Joaquín.
161. Oro Giral, Luis Lorenzo. Hijo de Maestro.
162. Ortín Pardos, José Antonio.
163. Otal Campo, José Luis.
164. Paz Lasheras, Juan Antonio de.
165. Periz Ezquerra, José Luis.
166. Pérez Alvarez, Antonio.
167. Pérez Alvarez, José Fidel.
168. Pérez Cuenca, Angel.
169. Pérez Pérez, Jesús.
170. Pérez Ricol, Manuel.
171. Pérez Serrano, Antonio.
172. Pérez Val, José Antonio.
173. Prieto Cavero, Antonio.
174. Puente Gracia, Luis Antonio.
175. Pueo Salvate, José Antonio.
176. Puértolas Lacasta, Alfredo.
177. Purroy Lop, José Luis.
178. Rama Carrillo, Félix.
179. Ramírez Pascual, Agustín.
180. Redolar Jarque, Joaquín.
181. Remolar Pérez, Juan.
182. Rico Gutiérrez, Ulpiano.
183. Riera Alonso, Rafael. Huérfano del Magisterio.
184. Rincón Morales, Javier del.
185. Rodrigo Gonzalvo, David.
186. Rodríguez Gómez, Miguel Angel.
187. Romero López, José.
188. Romero Malo, Juan José.
189. Romero Pascual, Pedro.
190. Roncal Lozano, Manuel.
191. Rosel Lana, Fernando.
192. Royo Herrero, Vicente.
193. Royo Valdearcos, José Manuel.
194. Rubio Aragón, Santiago.
195. Rubio Hernández, José María.
196. Rubio Villar, José María.
197. Rubio Grima, José María.
198. Ruiz Hernández, José Antonio

199. Sáez Alfaro, Pedro José.
200. Sahún Sancho, Miguel.
201. Saludes Olavera, Carlos. Hijo de Maestro.
202. Sánchez Rabeneque, Virgilio.
203. Sancho Torrijo, Juan Antonio.
204. Sangüesa Garcés, José Luis. Hijo de Maestro.
205. Sanz Blasco, Daniel.
206. Sanz Bravo, José Luis.
207. Sanz Bueno, Fernando.
208. Sanz Navío, Eugenio.
209. Sanz Placed, Eduardo.
210. Sanz Pomar, José Luis. Huérfano de Magisterio.
211. Sanz Pomar, Víctor. Huérfano de Magisterio.
212. Sastre Peral, Argimiro.
213. Segura Fernández, Pedro.
214. Seoane Haering, Jesús E.
215. Seral Montesa, Mariano.
216. Solsona Pérez, José Miguel.
217. Soria Peña, Antonio.
218. Soriano Lázaro, Marcelo.
219. Tejedor Vega, Eloy.
220. Temprano Rodríguez, Fernando.
221. Toda Usieto, Pío Antonio. Huérfano e hijo del Magisterio.
222. Torres Comín, Gerardo.
223. Valderrama Martínez, Enrique.
224. Valdivielso Pascual, Mateo.
225. Vall Verniz, José.
226. Vallejo Zamora, José.
227. Vela Arcega, Santiago.
228. Velasco Andrés, Miguel Angel.
229. Velilla Vicente, Joaquín.
230. Ventura Pérez, Gregorio.
231. Verde Rincón, José Pedro.
232. Villarroya López, Francisco.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
  643 páginas.
  100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:

  Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.

  Madrid-14.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 28 de agosto de 1969 — Número 69

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Bachillerato nocturno.—Orden por la que se establece el plan de actuación de los estudios nocturnos de Bachillerato para trabajadores en el año académico 1969-70 1786

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Becas-salario.—Orden por la que se prorroga la vigencia de la de 17 de julio de 1968 sobre pago de becas-salario en el curso 1969-70 1788

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Alemany López, don Valentín Monjas Jiménez, don José Gómez Fernández, don Angel Salve Rivera, don José Luis Gallo Pastor, don Vicente Poyato Arroyo y don Miguel García Chaparro 1788

Sección de Gestión de Personal

Cargos de representación.—Orden disponiendo el cese de don Anselmo Mora López, como Vocal representante del Departamento en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda ... 1789

Otra por la que se nombra a don Emilio Lázaro Flores como Vocal representante del Departamento en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda ... 1789

Otra disponiendo el cese de don Francisco Martín Lagos como representante del Departamento en la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria de la Presidencia del Gobierno ... 1789

Otra por la que se nombra a don José Botella Llusiá como representante del Departamento en la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria de la Presidencia del Gobierno ... 1789

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria a don José María Merino Sánchez 1789

Otra por la que se nombra Jefe del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional a don José María Peña Vázquez 1789

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se desestima el interpuesto por don José Manuel de Sangalo Martín ... 1789

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1790

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundaciones. Clasificación.—Ordenes por las que se clasifican con carácter de Benéfico-docentes las Fundaciones «Julio Ortega García», de Madrid y la «Fundación Europea Dragán», instituída en Palma de Mallorca 1791

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Resolución por la que se acreditan trienios a Catedráticos de Universidad que se relacionan. 1792

Otra por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, a don Alberto del Castillo Yurrita 1793

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos en el año académico 1969-1970 1793

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Magisterio Nacional. Oposiciones.—Continuación de la Resolución por la que se publica la lista de admitidos a las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional Primario ... 1794

LEGISLACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

BACHILLERATO NOCTURNO

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se establece el plan de actuación de los estudios nocturnos de Bachillerato para trabajadores en el año académico 1969-70. («BOE» 13-VIII-1969.)

Ilmo. Sr.: Los estudios nocturnos de Bachillerato para trabajadores, regulados por Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26); cuya proyección social y educativa constituye la medida más eficaz para llevar la enseñanza media a la población trabajadora, motiva el presente plan de actuación para el año académico 1969-70.

Elevadas las propuestas por los Directores de los Institutos que ya tienen establecidas las clases nocturnas y elaborados al propio tiempo los informes por las inspecciones de enseñanza media de los distritos universitarios, procede disponer el plan de actuación de los expresados estudios nocturnos, con la limitación que establece el Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), sobre restricción del gasto público y con arreglo al crédito disponible que no permite ningún aumento global del número de grupos de alumnos y alumnas durante el próximo año académico. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—ESTABLECIMIENTO:

En el año académico 1969-70 funcionarán los estudios nocturnos en los Centros oficiales de Enseñanza Media siguientes:

INSTITUTOS	NUMERO MAXIMO DE GRUPOS DE ALUMNOS						
	CURSOS						
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	Preu.
1. Albacete (M.)	—	—	1	1	—	—	—
2. Albaida, mixto	1	1	1	1	—	—	—
3. Alcoy, mixto	1	1	1	1	—	—	—
4. Algeciras, mixto	1	1	1	1	—	—	—
5. Alicante (M.)	1	1	1	1	—	—	—
6. Alicante (F.)	1	1	1	1	—	—	—
7. Almería (M.)	1	1	1	1	—	—	—
8. Almería (F.)	1	1	1	1	—	—	—
9. Andújar, mixto	1	1	1	1	—	—	—
10. Antequera, mixto	1	1	1	1	—	—	—
11. Aranda de Duero, mixto	1	1	1	1	—	—	—
12. Arrecife de Lanzarote, mixto	1	1	1	1	—	—	—
13. Astorga, mixto	1	1	1	1	—	—	—
14. Avila (M.)	1	1	1	1	—	—	—
15. Avilés (M.)	1	1	1	1	1 C	1 C	—
16. Avilés (F.)	1	1	1	1	—	—	—
17. Barcelona, «Ausias March»	1	1	1	1	1 C	1 C	—
18. Barcelona, «Juan de Austria»	1	1	2	2	—	—	—
19. Barcelona, «Menéndez Pelayo»	1	1	1	1	—	—	—
20. Barcelona, «M. y Fontanals»	—	—	1	1	1 C 1 L	1 C 1 L	—
21. Barcelona, «Infanta I. Aragón»	1	1	1	1	—	—	—
22. Barcelona, «Maragall»	3	3	3	3	2	2	2
23. Barcelona, «Montserrat»	1	1	1	—	—	—	—
24. Béjar, mixto	1	1	1	1	—	—	—
25. Bilbao (F.)	1	1	1	1	—	—	—
26. Cabra, mixto	1	1	1	1	—	—	—
27. Cáceres, mixto	1	1	1	1	1 C	1 C	—
28. Cádiz (F.)	1	1	1	1	—	—	—
29. Candás, mixto	1	1	1	1	—	—	—
30. Cartagena (M.)	1	1	1	1	1 C	1 C	—
31. Castellón (F.)	1	1	1	1	—	—	—
32. Ceuta, mixto	1	1	1	1	1 C	1 C	—
33. Ciudad Real (M.)	1	1	1	1	—	—	—
34. Ciudad Rodrigo, mixto	1	1	1	1	—	—	—
35. Cuenca (F.)	1	1	1	—	—	—	—
36. Ecija, mixto	1	1	1	1	—	—	—
37. El Ferrol (M.)	—	—	—	1	1 C	1 C	—
38. Elche, mixto	1	1	1	1	—	—	—
39. Gerona, mixto	1	1	1	1	—	—	—
40. Gijón (M.)	1	1	1	1	—	—	—
41. Gijón (F.)	1	1	1	1	—	—	—
42. Granada. «Padre Suárez»	1	1	1	1	—	—	—
43. Granada, «Ganivet»	1	1	1	1	—	—	—
44. Huelva, mixto	1	1	1	1	—	—	—
45. Huesca, mixto	—	—	1	1	—	—	—
46. Jaca, mixto	1	1	1	1	—	—	—
47. Jaén (M.)	1	1	1	1	—	—	—

INSTITUTOS	NUMERO MAXIMO DE GRUPOS DE ALUMNOS — CURSOS						
	1.°	2.°	3.°	4.°	5.°	6.°	Preu.
48. Játiva, mixto	1	1	1	1	—	—	—
49. Jerez de la Frontera, mixto	1	1	1	1	—	—	—
50. La Coruña (M.)	1	1	1	1	—	—	—
51. La Coruña (F.)	1	1	—	—	—	—	—
52. La Laguna, mixto	1	1	1	1	1 C	1 C	—
53. La Línea de la Concepción, mixto	1	1	1	1	—	—	—
54. Las Palmas (M.)	1	1	2	2	—	—	—
55. Las Palmas (F.)	1	1	1	1	—	—	—
56. León (M.)	1	1	1	1	1 C	1 C	—
57. Lérida, mixto	1	1	1	1	—	—	—
58. Logroño, mixto	1	1	1	1	—	—	—
59. Lorca, mixto	1	1	1	1	—	—	—
60. Luarca, mixto	1	1	1	1	—	—	—
61. Lugo (M.)	1	1	1	1	—	—	—
62. Lugo (F.)	1	1	1	1	—	—	—
63. Madrid, «Beatriz Galindo»	1	2	2	2	3	2	—
64. Madrid, «Cardenal Cisneros»	2	2	2	2	1 C 1 L	1 C 1 L	—
65. Madrid, «Cervantes»	1	1	1	1	—	—	—
66. Madrid, «Isabel la Católica»	1	—	—	—	—	—	—
67. Madrid, «Ramiro de Maeztu»	3	3	3	3	2	2	2
68. Madrid, «Tirso de Molina»	2	2	—	—	—	—	—
69. Mahón, mixto	1	1	1	1	—	—	—
70. Málaga (M.)	1	1	1	1	—	—	—
71. Manresa, mixto	1	1	1	1	1 C	1 C	—
72. Mataró, mixto	1	1	1	—	—	—	—
73. Mieres, mixto	1	1	1	1	1 C	1 C	—
74. Murcia (M.)	1	1	2	2	2	2	—
75. Murcia (F.)	1	1	1	1	—	—	—
76. Onda, mixto	1	1	1	—	—	—	—
77. Orense (M.)	1	1	1	1	—	—	—
78. Orense (F.)	1	1	1	1	—	—	—
79. Oviedo (M.)	1	1	1	1	—	—	—
80. Oviedo (F.)	1	1	1	1	—	—	—
81. Palencia, mixto	1	1	1	1	—	—	—
82. Palma de Mallorca (M.)	1	1	1	2	—	—	—
83. Palma de Mallorca (F.)	1	1	1	1	—	—	—
84. Pamplona (M.)	1	1	1	1	—	—	—
85. Plasencia, mixto	1	1	1	1	—	—	—
86. Pontevedra (M.)	1	1	1	1	—	—	—
87. Pontevedra (F.)	1	1	1	1	—	—	—
88. Puertollano, mixto	1	1	1	1	—	—	—
89. Salamanca (M.)	1	1	1	2	1 C	2 C	—
90. Salamanca (F.)	1	1	1	1	—	—	—
91. Sama de Langreo, mixto	2	2	2	1	—	—	—
92. Santa Cruz de la Palma, mixto	1	1	1	1	1 C	1 C	—
93. Santa Cruz de Tenerife, mixto	1	1	1	1	1 C	1 C	—
94. Santander (M.)	1	1	1	1	1 C	1 C	—
95. Santander (F.)	1	1	1	1	—	—	—
96. Santiago (M.)	1	1	1	1	—	—	—
97. Santiago (F.)	1	1	1	1	—	—	—
98. Seo de Urgel, mixto	1	1	1	1	—	—	—
99. Sevilla, «Martínez Montañés»	1	1	—	—	—	—	—
100. Sevilla, «San Isidoro»	1	1	2	2	2 C	2 C	—
101. Sevilla, «Velázquez»	2	2	1	—	—	—	—
102. Talavera de la Reina, mixto	1	1	1	1	—	—	—
103. Toledo, mixto	1	1	1	1	—	—	—
104. Torrelavega, mixto	1	1	1	2	—	—	—
105. Utrera, mixto	1	1	1	1	—	—	—
106. Valencia, «Luis Vives»	2	2	2	2	2	2	—
107. Valencia, «San V. Ferrer»	2	2	2	2	1 C	1 C	—
108. Valladolid, «Zorrilla»	1	1	1	2	1 C	1 C	—
109. Vigo (M.)	1	1	1	1	—	—	—
110. Vigo (F.)	1	1	1	1	—	—	—
111. Vitoria (M.)	1	1	1	1	—	—	—
112. Vitoria (F.)	1	1	1	1	—	—	—
113. Yecla, mixto	1	1	1	1	—	—	—
114. Zamora (M.)	1	1	1	1	1 C	—	—
115. Zamora (F.)	1	1	1	1	—	—	—
Secciones Delegadas							
1. Madridejos, mixta	1	1	1	—	—	—	—
2. Santomera, mixta	1	1	1	1	—	—	—

Segundo.—CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

En ejecución de lo establecido en el Decreto-ley número 15/1967, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), no pueden autorizarse otros estudios nocturnos ni nuevos grupos de alumnos en los mencionados con cargo al crédito vigente para 1969-70, número 18.01.172 del presupuesto de gastos de este Departamento, destinado a personal contratado, ni a otros créditos del presupuesto del Estado ni de los Organismos autónomos.

Las autorizaciones que por esta Orden se confieren, se entenderán revocadas salvo resolución expresa en contrario de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional respecto de aquellos cursos en los que durante el plazo de inscripción provisional no hubieran formalizado ésta por los menos veinte alumnos, sin perjuicio de que los Institutos masculinos y femeninos que no hayan obtenido una inscripción media de veinte alumnos o alumnas por curso puedan también declinar la organización de los estudios nocturnos, incorporando a un solo Instituto de la misma población que tenga autorizado su funcio-

namiento el alumnado respectivo, actuando conjuntamente agrupadas las secciones masculina y femenina en un solo Centro. De común acuerdo, los Directores de ambos Institutos darán cuenta a la Inspección de Enseñanza Media y a la Sección de Centros Oficiales de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero.—PLAN DE ESTUDIOS:

En los estudios nocturnos se impartirán para primero, segundo y tercer curso las enseñanzas previstas por Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio). Para cuarto curso continuarán las enseñanzas señaladas en los apartados A) y B), para alumnos y alumnas, respectivamente, del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Cuarto.—PROFESORADO:

El profesorado que ha de atender los estudios nocturnos será designado por el Director del Instituto entre Catedráticos Profesores agregados, Profesores interinos y, por último, contratados, excepto los de Religión y de disciplinas del Movimiento, cuando hayan de ser distintos de los que dan las clases diurnas.

Quinto.—RETRIBUCIONES:

Con cargo a los créditos que el Ministerio de Hacienda conceda para el funcionamiento de los estudios nocturnos, se retribuirá al personal durante los ocho meses siguientes: octubre, noviembre y diciembre de 1969 y de enero a mayo de 1970. Si se trata de personal con coeficiente, percibirá su remuneración con cargo al crédito de complementos por prolongación de jornada, dentro de los límites establecidos en las normas sobre complementos. Si no tuviera coeficiente, la recibirá del crédito global para los estudios nocturnos. En ambos casos en proporción a sus horas de trabajo efectivo. Los Profesores de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar percibirán sus haberes de acuerdo con la legislación específica.

Las remuneraciones que se abonen serán compatibles con los demás devengos a que el personal tenga derecho por sus funciones en el Instituto, de acuerdo con la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

Sexto.—OTRO PERSONAL DE ESTUDIOS NOCTURNOS;

El personal administrativo y subalterno de los Institutos que presten servicio en los estudios nocturnos y pertenezcan a Cuerpos generales de la Administración, así como el personal interino o contratado por la Subsecretaría del Departamento, recibirán las correspondientes remuneraciones establecidas por la Autoridad que realizó su nombramiento.

Séptimo.—TASAS:

Según lo dispuesto en las normas vigentes, continuará aplicándose el mismo régimen de años anteriores.

Octavo.—AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS NOCTURNOS:

En algún caso debidamente justificado y cuando la demanda de puestos escolares así lo exija, el Director del Instituto, por conducto y con informe de la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario correspondiente, podrá solicitar la ampliación de cursos o grupos de alumnos siempre que puedan ser atendidos exclusivamente por personal docente con coeficiente y pueda éste percibir sus remuneraciones con cargo al crédito de complementos por prolongación de jornada. Las autorizaciones concedidas el pasado año académico en estas condiciones se entenderán válidas para 1969-70. El Ministerio no responderá de las ampliaciones que no hubieran sido autorizadas de modo previo y expreso.

Noveno.—DEROGACIÓN:

Se derogan todas las Ordenes que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

BECAS-SALARIO

Orden de 26 de julio de 1969 por la que se prorroga la vigencia de la de 17 de julio de 1968 sobre pago de becas-salario en el curso 1969-70. («BOE» 26-VIII-1969.)

Ilmos. Sres.: Publicada por Orden ministerial de 1 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 12), la convocatoria de 2.500 becas-salario para el curso 1969-70 se hace necesario dictar las instrucciones correspondientes al procedimiento que ha de seguirse para abonar a los beneficiarios de las mismas las cantidades con que están dotadas los diversos conceptos que las integran.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—El procedimiento para abonar a los beneficiarios el importe de los conceptos que integran la beca-salario para el curso 1969-70, será el establecido por la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), en cuanto sea de aplicación.

Segundo.—La cuantía de las becas-salario y su desglose por conceptos a que se refieren las normas tercera y cuarta de la citada Orden de 17 de julio de 1968 ha de entenderse modificada a tenor de lo señalado en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 1 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se convocan las becas-salario para el curso 1969-70.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Alemany López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Valentín Monjas Jiménez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Gómez Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Salve Ribera,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Gallo Pastor,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Poyato Arroyo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel García Chaparro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Gestión de Personal

CARGOS DE REPRESENTACION

Ilmo. Sr.: Por haber cesado en su anterior destino, como Jefe de la Sección de Contratación y Créditos del Ministerio y con agradecimiento a sus servicios,

Este Ministerio ha dispuesto que don Anselmo Mora López cese en la representación del Departamento como Vocal en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, creada por Decreto de 4 de febrero de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 4 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 22) que creó la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal, representante del mismo en la expresada Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a don Emilio Lázaro Flores, Funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado y Jefe de la Sección de Contratación y Créditos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las Ordenes ministeriales de 14 de marzo de 1958 y 12 de agosto de 1960 y con agradecimiento a los servicios prestados,

Este Ministerio ha dispuesto que don Francisco Martín Lagos cese en la representación del Departamento en la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria de la Presidencia del Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de julio de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Para representar al Departamento en la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, de la Presidencia del Gobierno, y de conformidad con las Ordenes ministeriales de 14 de marzo de 1958 y de 12 de agosto de 1960,

Este Ministerio ha resuelto designar a don José Botella Llusiá Rector Magnífico de la Universidad de Madrid, en sustitución de don Francisco Martín Lagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Estando vacante la jefatura de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha tenido a bien nombrar Jefe de la referida Sección a don José María Merino Sánchez, que cesará en su actual cargo de Jefe Adjunto de la Sección de Régimen de Personal.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Jefe del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha tenido a bien nombrar Jefe del referido Gabinete a don José María Peña Vázquez, que cesará en su actual cargo de Jefe de la Seción de Actividades Musicales.

Lo que comunico a V I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de súplica o de alzada interpuesto por don José Manuel de Sangalo Martín contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de noviembre de 1967, que desestimó su recurso de reposición contra otra Resolución de la misma Dirección de 15 de abril del propio año, por la que se le trasladó de destino fuera de la provincia de Sevilla;

Resultando que en escrito fechado en La Rinconada (Sevilla) y dirigido a este Departamento, que lleva fecha 16 de diciembre de 1967, el señor Sangalo Martín interpone recurso, que tipifica de súplica o alzada, contra la mencionada Resolución de la Dirección General, en el cual solicita que se ordene sea revocada la conclusión de la traslación del referido expediente, tras hacer las alegaciones que considera pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de abril de 1967 fue dictada como consecuencia del expediente gubernativo, que se la instruyó a este Maestro por su conducta en su calidad de tal, negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones profesionales y otros extremos, lo que dió lugar a que en su contra se adoptase la sanción de traslado de destino que ha quedado referida;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración y la Ley de Procedimiento Administrativo y el Estatuto del Magisterio, y demás de general aplicación;

Considerando que el interesado califica este recurso como de súplica o alzada contra la Resolución que impugna, y esta actuación resulta improcedente por cuanto el recurso de súplica que alude no está previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, salvo la mención del artículo 122, 3.º de la misma, de inaplicación ahora, y el de alzada no procede en contra de aquélla, en cuanto que esa Resolución ha puesto fin a la vía administrativa, por tratarse de cuestión de personal y de acuerdo en este sentido con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico, y contra ella no cabe, por consiguiente, recurso de alzada, ni tampoco el de reposición, pues éste ya fué interpuesto en su momento por el interesado y desestimado por la Dirección General, sin que pueda volverse a interponer otro por imperio de lo dispuesto en el número 3 del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en su virtud, y siendo la actuación del interesado en este expediente completamente arbitraria y no de acuerdo con las normas legales aplicables, que han quedado citadas, el recurso que ha promovido contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que desestimó su anterior recurso de reposición, resulta totalmente improcedente, por lo cual debe ser desestimado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar por improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Fernando Galán Gutiérrez, Catedrático de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 17 de agosto y 3 de septiembre de 1968; y

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dictó Resolución el 17 de agosto de 1968 por la que —entre otras— anunció a concurso de traslado —para su provisión en propiedad— la Cátedra de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid creada por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º, números 1 y 3, del mencionado Decreto-ley. En esta Resolución se decía que podrían tomar parte en el citado concurso de traslado «los Catedráticos titulares de "Biología" o de "Química Fisiológica" en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de las mismas disciplinas por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta». El 3 de septiembre de 1968 dictó nueva Resolución la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación al objeto de interpretar la convocatoria anterior en el sentido de que al concurso anunciado para la provisión de la expresada Cátedra de Biología puedan concurrir «todos los Catedráticos que sean o hayan sido titulares de la misma cualquiera que sea la especialidad a que figuren adscritas sus Cátedras». No conforme con lo dispuesto en las Resoluciones de referencia, el señor Galán Gutiérrez interpuso en tiempo y forma recurso contra las mismas, solicitando que sean modificadas en el sentido de que únicamente se faculte para intervenir en el concurso de traslado para proveer la cátedra de Biología de la Universidad Autónoma de Madrid a los Catedráticos de Biología que opositaron sin especialidad, en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de «Biología» por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta. Sometidos a informe los presente recursos, dicho trámite fué evacuado por la Sección de Universidades en 11 de septiembre y 3 de octubre de 1968, respectivamente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, la de 24 de abril de 1958 sobre provisión de Cátedras, la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitaria y su profesorado; el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, sobre medidas urgentes de reestructuración universitaria; los Decretos de 16 de julio de 1959; el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de los Departamentos en las Facultades de Ciencias; las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 17 de agosto y 3 de septiembre de 1968; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, aunque el interesado califica sus recursos como de alzada, hay que tramitarlos como de reposición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico y en el 114, 2.º, de la de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, a efectos de su resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo son acumulables los recursos de reposición deducidos por el señor Galán el 2 y 17 de septiembre de 1968, toda vez que ambos guardan íntima conexión y han sido promovidos por el mismo interesado, por lo que es procedente resolverlos en un mismo pronunciamiento;

Considerando que el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, en su artículo 3.º, párrafo 3, dispone que «los puestos de catedráticos, agregados y adjuntos de los nuevos centros docentes se cubrirán en primera convocatoria mediante concurso general de traslado entre los respectivos estamentos docentes de la disciplina de que se trate»; y en su disposición final tercera se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones precisas para la aplicabilidad del citado Decreto-ley, en cuanto no estén expresamente reservadas a la competencia del Consejo de Ministros. En uso de tal autorización, la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dictó las resoluciones actualmente impugnadas, determinándose en el artículo 3.º de la de 17 de agosto de 1968 que: «el citado concurso se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decretos de 16 de julio de 1959». En el artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958 —que hay que entender en el presente caso parcialmente modificado por lo estipulado en el artículo 3.º, párrafo 3.º del Decreto-ley de 6 de junio— se dice, al referirse a los Concursos de traslados para cubrir cátedras vacantes en Madrid y Barcelona, que tales concursos tendrán lugar «entre catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta»; criterio idéntico al reflejado en su artículo 2.º al referirse a los concursos de traslados para proveer cátedrás vacantes en ciudades distintas de Madrid y Barcelona. Por otro lado, el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, dispone que: «las cátedras que deban ser provistas en las Facultades, una vez promulgados los Decretos ordenadores, serán anunciadas a concurso de traslado entre catedráticos ordinarios de disciplina igual o equiparada». Es decir, que este último precepto amplió el derecho a concursar a Cátedras, legitimando para participar en los mismos, no sólo a los catedráticos titulares de la misma disciplina por oposición, sino también a los titulares de asignaturas declaradas equiparadas en los Decretos ordenadores de las respectivas Facultades. Por otro lado, el artículo 15 de la Ley de 17 de julio de 1965 establece que: «se entenderán como disciplinas equiparadas a los efectos de participar en estos concursos las que sean declaradas tales en los Decretos Ordenadores, previo informe del Consejo Nacional de Educación...» Con arreglo a lo dispuesto en tal precepto, el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Ciencias recoge en su artículo 4.º las disciplinas que legalmente se consideran equiparadas, sin que se declare en tal precepto la equiparación de la «Biología» con disciplina académica alguna. Es más, si bien en su artículo 9.º tal Decreto afirma que: «En la Orden de convocatoria de los concursos se especificarán las disciplinas equiparadas cuyos titulares, Catedráticos o Profesores Agregados, en cada caso, pueden participar en ellos», y anteriormente había establecido que las equiparaciones entre disciplinas previstas en el artículo 4.º serán aplicables a los concursos previstos en los artículos 14 y 16 de la Ley de 17 de julio de 1965, no es menos cierto que el artículo 6.º del Decreto ordenador que nos ocupa había declarado a extinguir —desde su publicación— las titulaciones de las cátedras de carácter general —como «Biología»— sin que en ningún lugar del mismo se declare la equivalencia de tales cátedras con ninguna otra a efectos de concursos de traslados para su posible provisión;

Considerando que, una vez expuesta la normativa legal básica aplicable al supuesto presente, conviene centrar el problemas y contrastar dicho haz de disposiciones con los hechos que subyacen y constituyen el objeto del presente recurso, a fin de llegar a una conclusión consistente en la conformidad o disconformidad de lo actuado por este Ministerio respecto al ordenamiento jurídico. De las consideraciones legales realizadas «ut supra» podemos hacer una síntesis afirmando que en el presente caso deben estar legitimados para participar en el concurso de traslado convocado para proveer en propiedad la cátedra de Biología de la Universidad Autónoma de Madrid los catedráticos numerarios titulares por oposición de disciplina idéntica o equiparada en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de disciplina idéntica o equiparada por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Ahora bien, al llegar a este punto hay que puntualizar:

a) Si la «Biología» es disciplina idéntica a la «Química fisiológica» y demás especialidades biológicas.

b) Si tal disciplina ha sido legal o reglamentariamente equiparada a la «Química fisiológica» y demás especialidades biológicas.

Con relación al apartado a) hay que decir que es necesario distinguir entre «Biología», disciplina de carácter general, y «Anatomía y Fisiología de los vegetales y Botánica aplicada», «Fisiología Animal», «Antropología» y «Genética», ya que estas últimas asignaturas son únicamente parte del total representado por las ciencias biológicas; y los catedráticos de estas últimas materias lo son de ellas, pero no de «Biología» en general, ya que tanto la convocatoria de sus respectivas oposiciones como el nombramiento que, una vez superadas, se les otorgó por este Ministerio se refería a una materia específica y no a la «Biolo-

gía» en general y el hecho de que tales catedráticos titulares de especialidades biológicas determinadas hayan estado encargados de explicar la cátedra de Biología en sus respectivas Universidades no les legitima para concursar a una cátedra de «Biología general», ya que tienen la titularidad que les confirió la oposición como resultado de la cual fueron nombrados; pero no, en modo alguno, la titularidad de «Biología» y, en consecuencia, no pueden tomar parte en concursos a tal materia y ello porque la propia Ley de Ordenación Universitaria en su artículo 58 establece que: «la titularidad de una cátedra universitaria, únicamente podrá obtenerse mediante oposición directa y libre o en virtud de concurso de traslado» y los catedráticos de las especialidades biológicas mencionadas obtuvieron por oposición la titularidad de una especialidad determinada y no la de «Biológica» en general.

Respecto al apartado b) hemos de afirmar: a) que el Decreto ordenador de las Facultades de Ciencias no estableció la equiparación de la «Biología» con ninguna otra disciplina; b) que esta equiparación no se ha establecido con posterioridad, ni tampoco antes de la promulgación del citado Decreto; c) que, en consecuencia, el concepto de equiparación no puede jugar a los efectos de los concursos de traslados para prover cátedras de «Biología», «Química fisiológica» y otras especialidades biológicas no declaradas previamente como equiparadas;

Considerando que una vez puestos en relación la normativa legal aplicable al presente caso y los hechos que están a la base del mismo, hemos de llegar a una conclusión que, en el actual supuesto, no es otra sino la de la no conformidad, entre dicha normativa y lo dispuesto en las Resoluciones de 17 de agosto y 3 de septiembre en relación con el concurso de traslado para cubrir la cátedra de «Biología» de la Universidad Autónoma, de Madrid; y ello en tanto en cuanto en tales Resoluciones se legitima para intervenir en tal concurso a quienes no deben estarlo en razón de lo dispuesto en el artículo 3.º, párrafo 3, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; en el artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y en el 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio. En consecuencia, procede la estimación de la pretensión deducida por el recurrente y, por tanto, de los presentes recursos de reposición, lo que —a tenor del artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo— implica la reforma de las Resoluciones impugnadas, en el sentido de que únicamente estén legitimadas para participar en el concurso convocado para proveer la cátedra de Biología de la Universidad Autónoma de Madrid, los catedráticos titulares por oposición de Biología en servicio activo o excedente y los que hayan sido titulares de dicha disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta; sin que, por el contrario, estén legitimados para participar en el meritado concurso los catedráticos titulares de «Química Fisiológica» u otras especialidades biológicas, en cuanto no puede sostenerse la identidad de tales disciplinas con la «Biología» en general, ni ha sido declarada la equiparación entre tales especialidades y la «Biología», a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965,

Esta Dirección General, vista la propuesta formulada por la Sección de Recursos y el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que traslado a V S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1969.—*Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Dolores García Morán, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de julio de 1968, que desestima petición de que se le considerase como ingresada en el Cuerpo del Magisterio Nacional del día 30 de junio de 1938, por haber terminado en Valencia, en dicha fecha las pruebas de selección como cursillista de 1936; y

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición la interesada, alegando sustancialmente: que figura en la relación de Maestros declarados aptos para ingresar en el Magisterio Nacional primario como cursillista de 1936, según la formulara el Tribunal calificador de aquellas pruebas en 30 de junio de 1938, cuyo último ejercicio de prácticas, por evacuación de la capital lo había realizado en la Escuela número 1 de Chelva (Valencia); que al aprobar dichas pruebas, quedó equiparada a las cursillistas que aprobaran las oposiciones en los años 1933 y en el 1931, y que por ello no debe merecer peor trato que aquéllas; que si bien mediante la Orden de 11 de agosto de 1936 («Boletín Oficial del Estado» del 14) quedarán suspendidos los exámenes y pruebas de los citados concursillos y así mismo, por Decreto de 1 de octubre de 1936 («Boletín Oficial del Estado» del 5) se declararan sin valor ni efecto todas las disposiciones posteriores a 18 de julio de 1936, no emanadas del Gobierno Nacional, debe tenerse en cuenta que aquellos cursillos no se podían suspender, puesto que ya se habían terminado y lo mismo cabe alegar respecto a la nulidad de disposiciones, puesto que ya había adquirido derechos derivados de aquellas oposiciones, con anterioridad a la indicada fecha de 18 de julio que a partir de 20 de febrero de 1937, vino prestando los servicios de Maestra interina que en la correspondiente certificación consta y que no se tienen en cuenta a efectos de trienios y jubilación, lo que implicaría manifiesta injusticia; que ha venido cotizando la Mutualidad, acogida a los Pasivos máximos, desde la citada fecha de 20 de febrero de 1937; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, suplica se le reconozca la validez de las oposiciones realizadas y terminadas en 1937 en Madrid y en todo caso se le reconozcan los servicios prestados en la enseñanza desde el 20 de febrero de 1937 hasta el 16 de septiembre de 1960, en que tomara posesión como Maestra propietaria;

Vistos el artículo 6.º y concordantes de la Ley de 4 de mayo de 1965, Decreto de 1 de octubre de 1936, Orden de 11 de agosto del mismo año, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando, respecto a la validez de las pruebas que había realizado la interesada como cursillista de 1936 para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional, que tales pruebas, aunque iniciadas con anterioridad a la fecha de 18 de julio del citado año, constaban de un último ejercicio de prácticas, como la propia recurrente aduce y que fué realizado en la Escuela número 1 de Chelva (Valencia), según resulta de su propio nombramiento como Maestra interina en dicha localidad extendido en su título de 20 de febrero de 1937 y en definitiva no llegaran a aprobarse las aludidas pruebas de selección válidamente; por lo que a las reiteradas pruebas hubo de afectarles de lleno la suspensión que estableciera la citada Orden de 11 de agosto de 1936, como también le alcanzaran la nulidad de las disposiciones adoptadas en zona no nacional en fechas posteriores a 18 de julio de 1936, según dispusiera el Decreto de 1 de octubre de dicho año;

Considerando, en cuanto a la nueva pretensión de que sean computables a la Maestra recurrente para trienios y efectos pasivos los servicios interinos prestados desde 20 de febrero de 1937 hasta 16 de septiembre de 1960 —no solicitada con anterioridad a la interposición de este recurso y consiguientemente no susceptible de él— que tampoco sería factible acceder a ella, por oponerse lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 4 de mayo de 1965 y párrafo 3.º del número 1 de la Instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio), a cuyo tenor es condición esencial para el cómputo de tales servicios, a efectos de reconocimiento de trienios, que se hubiesen prestado en propiedad; sin que a ello quepa oponer lo que el Tribunal Supremo hubiese resuelto en un recurso contencioso-administrativo, contemplando el concreto supuesto que exclusivamente afectaba a la Maestra entonces recurrente conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso:

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACIONES. CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que doña Ignacia García Pereda, vecina de Madrid, con domicilio en Modesto Lafuente, 3, en documento privado de fecha 29 de enero de 1969 constituyó una fundación benéfico docente denominada «Julio Ortega García», con la finalidad de sufragar los gastos de expedición de títulos de Licenciatura de quienes careciendo de medios económicos hayan terminado los estudios correspondientes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central;

Resultando que la fundadora dota a la fundación con un capital inicial de 200.000 pesetas para que se invierta en los valores que el Estado estime oportuno, y cuyas rentas se destinen a los fines anteriormente mencionados;

Resultando que designó patrono único de la Fundación al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, a quien encomienda el gobierno y administración del Patrimonio de la Fundación, así como la selección de los beneficiarios de la misma y distribución de las rentas en la forma siguiente: Un 10 por 100 se destinará a incrementar el capital fundacional (con objeto de que se mantenga ésta con el actual valor); después se sufragarán dos títulos de Licenciado en Filosofía y Letras para graduados que hayan cursado sus estudios en la Universidad Central, destinándose el resto, si lo hubiere, a la adquisición de libros para la biblioteca de la Facultad. Los dos alumnos beneficiarios serán seleccionados entre aquellos que hayan terminado el curso académico el año anterior al de la convocatoria que haga la Fundación con objeto de otorgar los premios. La fundadora desea hacer constar que la institución de este premio la verifica en reconocimiento a la Facultad de Filosofía y Letras y a los compañeros de estudio de su fallecido hijo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Ins-

trucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en este expediente constan todos los datos exigidos en el artículo 41 de la Instrucción del Ramo, como son: el objeto de la Fundación y sus cargas; los bienes y valores que constituyen su dotación, y su fundador y persona que ejerce su patronato y administración; se acompañan también los documentos exigidos por el artículo 42, y se le ha dado la tramitación requerida en los artículos 43 y siguientes de la misma Instrucción, por lo que a tenor de la facultad que otorga a este Departamento el número 1 del artículo 5.º de la repetida Instrucción de 27 de septiembre de 1912, le corresponde clasificar con el carácter de benéfico-docente a la fundación citada;

Considerando que habiendo sido designado como Patrono de la Fundación el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, a quien la fundadora encomendó el gobierno y administración de la misma, procede que por este Protectorado sea reconocido como Patrono único de la Fundación, con la obligación de rendir cuentas anuales a este Protectorado por no haberle eximido de ello la instituyente;

Considerando que el expediente de clasificación fué tramitado por la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid, quien, cumplidos todos los requisitos y prescripciones legales, lo remite a este Departamento con su informe favorable a la clasificación como Fundación benéfico-docente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Julio Ortega García», de Madrid.

2.º Reconocer como Patrono único de la misma, con la obligación de rendir cuentas anuales a este Protectorado al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

3.º Que de este expediente se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y otro más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a los efectos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que don José Constantino Dragan, por escritura pública de 15 de junio de 1968, otorgada ante el Notario de Palma de Mallorca don Germán Chacártegui Sáenz de Tejada, constituyó una Fundación benéfico-docente con la denominación de «Fundación Europea Dragan», que se erige y domicilia en Palma de Mallorca (Baleares), paseo Marítimo, calle Villa Dragan, números 4 y 6, teniendo como finalidad contribuir a través de actividades culturales y educativas dinámicas a la afirmación, perpetuo mantenimiento y reforzamiento de una conciencia europea unitaria;

Resultando que el fundador confía el Patronato al Consejo General, al Comité Ejecutivo y al Consejero Delegado, estando el Consejo General formado por el fundador, los Presidentes o por encargo de éstos los Consejeros Delegados y las personas nombrada por el fundador o persona o entidad por él designada, en número de seis a doce miembros, con relevación de rendir cuentas;

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituído por diez millones de pesetas para la adquisición de una finca urbana, sita en Palma de Mallorca, paseo Marítimo, calle Villa Dragan, números 4 y 6, para la construcción en la misma de la sede de la Fundación y para instalación y amueblamiento de ésta; asimismo se establece una subvención de 500.000 pesetas anuales con destino al desarrollo y fines determinados en lo artículos 2.º y 3.º de los Estatutos;

Resultando que al expediente se han unido los siguientes documentos:

Título de Fundación.
Relación de los bienes en que se ha invertido el dinero.
Trámite de audiencia.
Edictos.
Certificación de que el edificio en construcción de la Fundación sirve perfectamente por tener las condiciones requeridas.
Estatutos de la Fundación;

Resultando que se han publicado edictos en la forma reglamentaria, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna y que la Junta Provincial de Asistencia Social ha informado favorablemente el presente expediente;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación; y

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma Disposición y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 8.º, b), del Real Decreto de 1912, y 5.º, números 1.º y 7.º, de la citada Instrucción de 1913, para aprobación incluso de los Estatutos;

Considerando que en el orden sustantivo la Obra Pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 2.º de la Real Orden de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto que está constituída por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida por necesidad, con fondos del Gobierno, de la provincia o del Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por el fundador;

Considerando que los Estatutos aportados se ajustan en un todo a las prescripciones señaladas en la Ley,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la «Fundación Europea Dragan», instituída en Palma de Mallorca (Baleares), por don José Constantino Dragan.

2.º Confiar el Patronato a la Institución, con relevación total de rendir cuentas, al Consejo General formado por el fundador los Presidentes o, por encargo de éstos los Consejeros Delegados y personas nombradas por el fundador en número de seis a doce miembros.

3.º Aprobar los Estatutos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 y con las propuestas elevadas por los Rectorados de las Universidades,

Esta Dirección General ha dispuesto que, con efectos económicos de las fechas que se indican se acredite un trienio de 12.474 pesetas anuales a cada uno de los Catedráticos de Universidad que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del mes anterior.

Efectos económicos de 1 de marzo de 1968:

Día 28.—Don Alberto Valls Sánchez de Puerta. AO1EC 1023. Sevilla.

Efectos económicos de 1 de enero de 1969:

Día 9.—Don Luis Esteban Carrasco. AO1EC 1044. Granada.

Efectos económicos de 1 de febrero de 1969:

Día 31.—Don Ricardo Marín Ibáñez. AO1EC 1115. Valencia.

Efectos económicos de 1 de enero de 1969:

Día 13.—Doña María Rosario Miralbes Bedera. AO1EC 1084. Santiago.

Efectos económicos de 1 de mayo de 1969:

Día 30.—Don Manuel Domínguez Carmona. AO1EC1120. Santiago.
Día 25.—Don Constantino García González. AO1EC 978. Santiago.

Efectos económicos de 1 de junio de 1969:

Día 20.—Don Jesús Prados Arrarte. AO1EC 160. Madrid.
Día 31.—Don Vidal Eugenio Hernández Vista. AO1EC 1014. Granada.

Efectos económicos de 1 de julio de 1969:

Día 1.—Don Juan José López Ibor. AO1EC 93. Madrid.
Don Rafael Bartolozzi Sánchez. AO1EC 758. Salamanca.
Día 2.—Don Antonio Civit Breu. AO1EC761. Sevilla.
Día 4.—Don José Aparici Díaz. AO1EC 397. Oviedo.
Día 5.—Don Salvador Rivas Goday. AO1EC 233. Madrid.

Día 8.—Don Salvador González García. AO1EC 753. Granada.
Día 9.—Don José Ramón Lasuen Sancho. AO1EC 767. Madrid, autónoma.
Don Luis Díez-Picazo y Ponce de León. AO1EC 851. Valencia.
Día 10.—Don Antonio López Rodríguez. AO1EC 645. Sevilla.
Don Marcelo Carreras Matas. AO1EC 759. Valencia.
Don Antonio Prevosti Pelegrín. AO1EC 847. Barcelona.
Día 11.—Don Julián San Valero Aparisi. AO1EC 402. Valencia.
Don Antonio María Badia Margarit. AO1EC 406. Barcelona.
Doña Carmen Virgili Rodón. AO1EC 854. Madrid.
Día 13.—Don Sebastián Martín-Retortillo Baquer. AO1EC 749. Barcelona.
Día 16.—Don Jesús Fernández Cabeza. AO1EC 643. Valladolid.
Don Rafael Entrena Cuesta. AO1EC 750. Barcelona.
Don Manuel Olivencia Ruiz. AO1EC 770. Sevilla.
Día 17.—Don Luis Sela Sampil. AO1EC 72. Oviedo.
Don Manuel de Gandarias Bajón. AO1EC 763. Salamanca.
Día 19.—Don Vicente Rodríguez Casado. AO1EC 245. Madrid.
Don Manuel Terán Alvarez. AO1EC 513. Madrid.
Don Antonio Gullón Ballesteros. AO1EC 852. Granada.
Día 21.—Don José Orlandis Rovira. AO1EC 242. Zaragoza.
Don Antonio Millán Puelles. AO1EC 520. Madrid.
Día 24.—Don José María Montañés del Olmo. AO1EC 328. Santiago.
Día 25.—Don José Guerrero Lovillo. AO1EC 647. Barcelona.
Día 29.—Doña Carmen Codoñer Merino. AO1EC 1016. Salamanca.
Día 30.—Don Federico Castro y Bravo. AO1EC 073. Madrid.
Don Aniceto Charro Arias. AO1EC 74. Santiago.
Don Antonio Soler Martínez. AO1EC 341. Murcia.
Don Manuel Alvar López. AO1EC 407. Madrid, autónoma.
Don Víctor Fairen Guillén. AO1EC 413. Valencia.
Don José Alsina Clota. AO1EC 687. Barcelona.

Los incrementos de las remuneraciones de los Catedráticos que se indican se harán efectivos en la forma prevenida en la disposición citada, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por las Administraciones Generales de cada Universidad una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Alberto del Castillo Yurrita, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

CENTROS DOCENTES

Ilmo Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos de creación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos, cuyas actividades docentes han de comenzar el próximo año académico 1969-70,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mencionados a continuación comenzarán sus actividades administrativas el 1 de septiembre del presente año, y las académicas, el 1 de octubre:

1. Agüimes (Las Palmas), mixto.
2. Alcalá la Real (Jaén), mixto.
3. Alcantarilla (Murcia), mixto.
4. Almadén (Ciudad Real), mixto.
5. Basauri (Vizcaya), mixto.
6. Benavente (Zamora), mixto.
7. Colmenar Viejo (Madrid), mixto.
8. Cornellá (Barcelona), mixto.
9. Durango (Vizcaya), mixto.
10. Icod de los Vinos (Tenerife), mixto.
11. La Bañeza (León), mixto.
12. Madrid, barrio el Pilar, mixto.
13. Madrid, barrio Moratalaz, mixto.
14. Madrid, «Quevedo», mixto.
15. Molina de Segura (Murcia), mixto.
16. Navalmoral de la Mata (Cáceres), mixto.
17. Olot (Gerona), mixto.
18. San Fernando (Cádiz), mixto.
19. Sestao (Vizcaya), mixto.
20. Sevilla, barrio El Tardón, mixto.
21. Soria, masculino.
22. Soria, femenino.
23. Sueca (Valencia), mixto.
24. Toro (Zamora), mixto.
25. Utrera (Sevilla), mixto.
26. Valencia, avenida del Cid, mixto.
27. Valencia, calle Juan de Garay, mixto.
28. Valladolid, barrio Las Eras, mixto.
29. Valladolid, barrio Pajarillos, mixto.
30. Villajoyosa (Alicante), mixto.
31. Villanueva y Geltrú (Barcelona), mixto.
32. Villarreal-Zumárraga (Guipúzcoa), mixto.
33. Zafra (Badajoz), mixto.

2.º El día 1 de octubre próximo iniciarán sus actividades docentes las Secciones Delegadas que se citan, adscritas a los Institutos que se mencionan, citando en primer lugar las Secciones Delegadas, y en segundo, los Institutos de las que dependen:

1. Albátera (Alicante), mixta. Elche.
2. Algeciras (Cádiz), mixta. Algeciras.
3. Alhaurín el Grande (Málaga). Málaga masculino.
4. Almuñécar (Granada), mixta. Motril.
5. Arrecife de Lanzarote, mixta. Arrecife de Lanzarote.
6. Barbate de Franco (Cádiz, mixta. San Fernando).
7. Borja (Zaragoza), mixta. Zaragoza, «Goya».
8. Carcagente (Valencia), mixta. Alcira.
9. Catarroja (Valencia), mixta. Valencia «Sorolla».
10. Coria (Cáceres), mixta. Plasencia.
11. Churriana de la Vega (Granada), masculina. Granada, «Padre Suárez».
12. Churriana de la Vega (Granada), femenina. Granada «Ganivet».
13. El Arahal (Sevilla), mixta. Morón de la Frontera.
14. Fernán-Núñez (Córdoba), mixta. Cabra.
15. Galdar (Las Palmas), mixta. Las Palmas, «Pérez Galdós».
16. Galdácano (Vizcaya), mixta. Basauri.
17. Jávea (Alicante), mixta. Denia.
18. Jódar (Jaén), mixta. Ubeda.
19. La Rinconada (Sevilla), mixta. Sevilla, «Fernando de Herrera».
20. Linares (Jaén), mixta. Linares.
21. Lora del Río (Sevilla), mixta. Osuna.
22. Los Realejos (Tenerife), mixta. La Laguna.
23. Madrid, calle Arcos de Jalón, masculina. Madrid, «Quevedo».
24. Madrid, calle Arcos de Jalón, femenina. Madrid, «Quevedo».
25. Martos (Jaén), mixta. Jaén (M.).
26. Mataró (Barcelona), mixta. Mataró.
27. Mellid (La Coruña), mixta. Santiago (M.).
28. Montefrío (Granada), mixta. Granada «Padre Suárez».
29. Nájera (Logroño), mixta. Logroño.
30. Paterna (Valencia), mixta. Valencia, «Benlliure».
31. Piedrahita (Avila), mixta. Avila (M.).
32. Plencia (Vizcaya), mixta. Guecho.
33. Quintanar de la Orden (Toledo), mixta. Toledo.
34. Rota (Cádiz), mixta. Jerez de la Frontera.
35. Sabadell (Barcelona), mixta. Sabadell-Tarrasa (M).
36. San Fernando (Cádiz), mixta. San Fernando.
37. Santafé (Granada), mixta. Granada, «Padre Suárez».
38. Tejina (Tenerife), mixta. La Laguna.
39. Venta de Baños (Palencia), mixta. Palencia.
40. Villafranca de los Barros (Badajoz), mixta. Zafra.
41. Villalón de Campos (Valladolid), mixta. Valladolid, barrio Pajarillos.
42. Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), mixta. Valdepeñas.

3.º Los Directores que sean nombrados para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media citados en el número 1.º tomarán posesión de sus cargos ante los Rectores de las Universidades a cuyo distrito corresponda el Instituto respectivo y los

Delegados Jefes de estudios de las Secciones Delegadas, ante el Director del Instituto a que pertenezca cada Sección Delegada. Todos ellos se posesionarán a partir del 15 de agosto hasta el 15 de septiembre próximo.

4.º Los Directores de los Institutos a que se refiere esta Orden deberán elegir provisionalmente Habilitados, elevando luego su propuesta a la Subsecretaría del Ministerio (Sección de Presupuestos y Programación Económica), con traslado de la misma a la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional.

5.º Se autoriza a los mismos Directores para designar provisionalmente a la totalidad de los cargos directivos de sus Institutos, cuando no sea posible la reunión del Claustro en tiempo oportuno, debiendo dar cuenta inmediata a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional (Sección de Gestión de Personal).

6.º Los Catedráticos y Profesores agregados numerarios que en virtud de concurso de traslados hayan sido destinados a los expresados centros tomarán posesión de sus cargos entre el 15 de agosto y el 1 de octubre próximos, dando cuenta a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

7.º Los Directores podrán establecer plazos especiales para las inscripciones de alumnos de enseñanza oficial correspondientes al año académico 1969-70 en estos nuevos centros, con la condición de que ninguno venza depués del 31 de octubre. Las fechas de estos plazos serán anunciadas públicamente con la antelación necesaria y comunicadas a la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario respectivo.

8.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para que por Resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

MAGISTERIO NACIONAL. OPOSICIONES

Continuación de la Resolución por la que se publica la lista de admitidos a las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional Primario.

MAESTRAS

Alava

1. Abásolo Regil, María Jesús.
2. Abecia Ruiz de Gauna, María del Carmen.
3. Acedo Marañón, María Luisa.
4. Agón Vicastillo, Josefina.
5. Aguado Castaño, Rosa María.
6. Agüera Martínez, María del Pilar.
7. Aguillo y Manzanos, María Luisa.
8. Aguirrezábal Sáenz del Burgo, María Blanca.
9. Albaina Querejazu, Esther.
10. Alegría Troncoso, María Concepción.
11. Alexandre Cubillas, María Jesús.
12. Alfageme Bermejo, María.
13. Alonso Marcos, Soledad Margarita.
14. Alvarez Martínez, Teresa de Jesús.
15. Alvarez Plágaro, María Soledad.
16. Alvarez Plágaro, María Teresa.
17. Aller Lasso, Perpetua.
18. Amez Rodríguez, Antonia.
19. Andrés Morán, María Mercedes.
20. Ansótegui Pinedo, María Jesús.
21. Antón Crespo, Margarita.
22. Antón Crespo, Teresa.
23. Aramburuzabala Lasagabaster, María Luisa Consuelo.
24. Arberas Salazar, Alicia.
25. Arce Jerez, Candelas.
26. Arenas Gómez, Ana María.
27. Armentia Laredo, Luis.
28. Arnaiz Riaño, Encarnación.
29. Arnedo y Orbañanos, María Vega.
30. Arzozo Martínez, María Teresa.
31. Arriola Aguirre, María Jesús.
32. Asensio Gastón, Trinidad.
33. Aspiazu Mayor, Mercedes.
34. Aspiazu Uribe, María del Carmen.
35. Azofra Sacristán, Rosa María.
36. Bacaicoa Jurio, María Esther.
37. Bajos Aguinaco, Edelmira.
38. Balugera Tobalina, María Valvanera
39. Barquin Glera, María del Carmen.
40. Baredo Arnaiz, Rosa María Inmaculada.
41. Barredo Estíbalez, María Adela.
42. Barredo Pérez, María Teresa.
43. Barrón Abecia, María Pilar.
44. Basterra Romo, Amparo.
45. Beitia Elorza, Esther.
46. Beitia Llano, María Asunción.
47. Blanco Paredes, Isabel Asunción.
48. Blasco Carrera, María Luisa.
49. Burgos Cámara, María del Carmen.
50. Campistegui Ganuza, María del Carmen.
51. Campo Martínez, Elena Dolores.
52. Campo Senosiain, Angeles del.
53. Cárdenas Zorrozúa, María del Carmen.
54. Carrasco Sabador, Emilia.
55. Casado Martínez, María Isabel. Huérfana del Magisterio.
56. Casillas Zuznarregui, Ana María.
57. Castilla Arranz, María Nieves.
58. Catalán González, Ana María.
59. Caubilla Lezana, María Natividad.
60. Cereceda Alonso, María Dolores.
61. Ciordia Idiazábal, María Natividad.
62. Contreras Sagredo, María Teresa.
63. Cortés Monedero, María Angeles.
64. Corral Ochoa, Visitación.
65. Cores Arrázola-Oñate, Eva María.
66. Cueva Sogorb, María Concepción.
67. Delgado Guridi, María Estívaliz.
68. Delgado Peña, Araceli.
69. Díaz Echevarría, María Pilar.
70. Díaz Palacios, María de los Dolores.
71. Díaz de Arcaya y Sáenz de Ugarte, María Purificación.
72. Díaz de Tuesta Martínez, Flora.
73. Díaz Gutiérrez, María del Carmen.
74. Díez Liébana, María Alicia.
75. Domínguez Regueras, María Concepción.
76. Durá Izquierdo, María de la Vega.
77. Eceiza Eceizabarrena, Tomasa.
78. Echevarría López de Armentia, María Divinidad.
79. Echezáraga Fernández de Pinedo, María Luisa.
80. Egurcegui Saracíbar, María Milagros.
81. Eguzquiza Mariezcurrerna, María Asunción. Huérfana del Magisterio.
82. Elcarte Labarga, Elena Victoria. Hija de Maestro.
83. Elizalde y Barcos, María de los Angeles.
84. Elorza Viguri, Julia.
85. Espejo González, María Julia.
86. Estívariz Sáenz, Teresa.
87. Estrada Martínez de Cañas, María Teresa.
88. Estruch Mascarell, Patrocinio.
89. Extramiana Ochoa, María del Pilar.
90. Ezquerro Ezquerro, María de la Soledad.
91. Fernández y Fernández de Trocóniz, María de la Paz Virginia.
92. Fernández García, María Begoña.
93. Fernández Lesaga, María Jesús.
94. Fernández Martínez, María Isabel.
95. Fernández Monge, Yolanda. Hija de Maestro.
96. Fernández Ramos, María Esther.
97. Fernández Uriarte, María Teresa.
98. Fontaneda Monedero, María de la Soledad.
99. Foronda Arróniz, María Begoña.
100. Fuertes Azcona, María Jesús.
101. Galdeano Callan, María Cinta.
102. Galerón Gutiérrez, María Rosa.
103. Gallego de Alba, Petra.
104. Gandarias Echevarrieta, María Jesús.
105. Garcés Murillo, María Visitación.
106. García Angulo, María Jesús.
107. García Armas, María Concepción.
108. García García, María Altamira.
109. García González, María del Pilar.
110. García Jiménez, María del Pilar.
111. García Larrea, María de los Angeles.
112. García Losada, María Paula.
113. García Miguel, Carmen Amor.
114. García Olloqui, María del Pilar.
115. García Parellada, María Teresa.
116. García Richard, María Luisa.
117. García Ruiz, Anunciación.
118. García Villate. María Jesús.
119. García de Mardones y Tobalina, María del Carmen.
120. Gastaminza Bujanda, María del Carmen.
121. Gauna Fernández de Gaceo, Matilde.
122. Gil Gil, María Luisa.
123. Gisbert Lluerma, Concepción.
124. Goicoechea Goicoechea, Juana.
125. Goicoechea Goicoecheandía, Amalia Francisca.
126. Goicoechea Iparraguirre, Francisca.
127. Goicoechea López de Goicoechea, Isidora Concepción.
128. Gómez Fernández, Rosa María.
129. Gómez Velasco, María de los Milagros.
130. González Bermúdez, Ludivina.
131. González Marqués, Teodora Margarita.
132. González Moraza, María de los Dolores.
133. González Urquiola, Tomasa.
134. Goñi Barrutia, María de la Soledad.
135. Guevara López de Luzuriaga, Rosa María.

136. Gurbindo Lizarraga, María Josefa.
137. Gutiérrez Martínez de Albéniz, Victoria Eugenia.
138. Herrán Angulo, María Isabel.
139. Hueto Echevarría, María Isabel.
140. Ibáñez Martínez de Lahidalga, Porfiria.
141. Ibáñez Pérez de Arenaza, María del Pilar Leonisa. Hija de Maestro.
142. Ibarra Bastida, María Victoria.
143. Iñiguez de Heredia López de Berásturi, María de las Mercedes.
144. Iruzubieta Hernáez, Concepción.
145. Izar de la Fuente Oxinalde, María Concepción.
146. Izquierdo González, Isabel.
147. Jiménez González, María Luisa.
148. Jiménez Lacruz, María Concepción.
149. Josué Garcés, Natividad.
150. Laconcha Pineda, Julita.
151. Laconcha Pinedo, María Luisa.
152. Lafunte Orive, María Jesús.
153. Lana Salinas, Estefanía.
154. Langarica Antón, María Nieves.
155. Larrieta Pascual, María Concepción.
156. Lecea Múgica, María Teresa.
157. Lerones del Río, María Concepción.
158. Lomana Valderrama, María del Carmen.
159. López Blázquez, María de la Soledad.
160. López Uría, María Concepción.
161. López Uría, María Jesús.
162. López Uría, María Teresa del Pilar.
163. López de Alda Gutiérrez, Gloria.
164. López de Foronda Martínez de la Pera, Ana María.
165. López de Lacalle Perales, María Luisa.
166. López de Munain Marquínez, Victoria Magdalena.
167. López de Munain Martín, Blanca.
168. Luis García, Maura.
169. Luis Gutiérrez, Begoña de.
170. Magaña Martínez de Antoñana, Azucena.
171. Mainz Pérez, María Jesús.
172. Maldonado Castro, Manuela.
173. Manjón Manjón, Eliecer.
174. Manso Pérez, María del Pilar.
175. Marañón Calleja, Gloria.
176. Marijuán Araico, María Begoña.
177. Marquínez Barrón, Raquel.
178. Marteache Echevarría, María de Africa.
179. Martínez Calvo, María Rosario.
180. Martínez Gómez, María del Socorro.
181. Martínez González, Julia.
182. Martínez González, Rosa María.
183. Martínez Larrea, María Josefa.
184. Martínez Olalla, María de los Dolores.
185. Martínez Prado, María Asunción.
186. Martínez Ramírez, María Luz.
187. Martínez de Campañón Presa, Regina.
188. Martínez de Marigorta Elgueia, María del Sol.
189. Martínez de Morentín Senosiain, Lucía.
190. Martínez de la Pera Foronda, María del Pilar.
191. Melero Soriano, Maximina Eugenia.
192. Méndez González, Libia.
193. Metola Pozo, Consuelo.
194. Mielgo Casado, Emilia.
195. Miguel Cardero, Pilar de.
196. Miranda Barandalla, Rosalía Elena.
197. Montes Montero, María de los Dolores.
198. Montes Montero, María del Pilar.
199. Monreal Latienda, Pilar.
200. Muro Santamaría, María del Carmen.
201. Nanclares Ocio, María Teresa.
202. Ocaña León, Francisca.
203. Ocio Fernández, María Isabel.
204. Ochoa Rodríguez, María Gema.
205. Olmo y López, María Luisa Casilda del.
206. Ormaechea Gutiérrez de Solana, María Genoveva. Hija de Maestro.
207. Oraá Pérez, María del Carmen.
208. Orte Jiménez, María del Carmen.
209. Ortega Bretón, María Lourdes.
210. Ortín Villeras, Alicia.
211. Ortiz Gimilio, María del Pilar.
212. Ortiz de Guinea Pinedo, Gloria.
213. Ortiz de Landaluce Gonzalo, María de las Nieves.
214. Ortiz Pérez de Nanclares, Blanca.
215. Ortiz de Viñaspre Sáenz de Navarrete, Anunciación.
216. Osinaga González de Matauco, Alicia.
217. Osinaga González de Matauco, Elvira. Hija de Maestro.
218. Ozcáriz Campillo, María Guadalupe.
219. Palma Palma, Altamira.
220. Pastor Albiz, Carmen.
221. Pastor Albiz, María Begoña.
222. Pedruzo Aguirreurreta, María de la Asunción.
223. Pérez de Anda y Aguirre, Valentina.
224. Peña García, María de los Angeles.
225. Pérez Bland, Aurora.
226. Pérez Larrea, Ana María.
227. Pérez de Albéniz Gómez de Segura, María Asunción.
228. Pérez de Arenaza Guinea, María de los Milagros.
229. Pérez de Mendiguren Ruiz de Austri, Ana María.
230. Pinedo Marroquín, María Isabel.
231. Pinedo Olavarrieta, María Mercedes. Hija de Maestro.
232. Puebla Merino, María del Carmen.
233. Quijano Santos, Isabel. Huérfana del Magisterio.
234. Ramírez Baigorri, Carmen.
235. Ramos Fernández, Josefa.
236. Ramos Jara, María de la Purificación.
237. Ramos Ortiz, Milagros.
238. Rebollo Blázquez, Vicenta.
239. Remírez Campomar, María de los Milagros.
240. Rioja Mendi, María del Pilar.
241. Roa San Millán, María Begoña.
242. Robles Santamaría, Tomasa.
243. Robres Ruiz, María del Pilar.
244. Rodríguez Barrueco, Rosa María.
245. Rodríguez González, Fredesvinda.
246. Romero Orive, Elena Isabel.
247. Rubio Pastor, María Lourdes.
248. Ruiz Pastor, Virginia.
249. Ruiz Ruiz, María del Pilar.
250. Ruiz Sáenz del Castillo, María Aurora.
251. Sáenz Castro, María del Pilar.
252. Sáenz Iñiguez, María de los Angeles.
253. Sáez de Castillo Moraza, María Teresa.
254. Sáez de Vicuña Martínez de Marigorta, Josefina.
255. Salaverri Aranegui, María de las Nieves.
256. Salazar Ortiz del Río, Inés.
257. Sánchez Asiaín, María de los Dolores.
258. Sánchez-Marín Montero, Ana María Victoria. Huérfana del Magisterio.
259. Santiago Mínguez, Fe.
260. Sanz Plágaro, María Pilar.
261. Saralegui Ruiz, María Josefa.
262. Sarmiento González, María de las Nieves.
263. Serna González, María Trinidad.
264. Sesma Jiménez, María Jesús.
265. Sierra Domínguez, María Teresa.
266. Sobrado Gastón, Raquel.
267. Solórzano Solórzano, María de los Dolores.
268. Soria Muqueta, María de los Angeles.
269. Teberio Martínez, María del Consuelo.
270. Tejedor Panero, Nélida Trinidad.
271. Tejero Bartolomé, María de los Angeles.
272. Torme Calzada, Inmaculada.
273. Ugalde Vélez de Mendizábal, María Teresa.
274. Unamunzaga Guinea, María del Carmen.
275. Unamunzaga Guinea, María Jesús.
276. Urturi Ibáñez de Opacua, María Jesús.
277. Vázquez Ruiz de Larrea, María del Consuelo.
278. Vergara Hernández, María Josefa.
279. Viguri Arberas, María Asunción.
280. Villar Manzano, María Teresa.
281. Villegas Cambra, María de la Cruz.
282. Virto Sesma, Ascensión.
283. Viu Arrese, María Brígida.
284. Vivar Gómez, Sarah.
285. Vivar Pineda, Francisca.
286. Yepes Ortega, Adela.
287. Zabalegui Gorraiz, María Teresa.
288. Zalvidegoitia Arteta, María de los Milagros.
289. Zubiri y Lleixá, María del Carmen.
290. Zúñiga Mondragón, María Felicitas.

Albacete

1. Aguilar Pérez, Rosario.
2. Alameda Villora, Angeles.
3. Albaladejo Alfaro, Angela.
4. Albaladejo Alfaro, María Llanos.
5. Alfaro Reolid, María Dolores.
6. Amador Rodríguez, María Magdalena.
7. Andújar Tomás, María del Carmen.
8. Aquilino Artero, Ana. Hija de Maestro.
9. Avilés Mora, María del Pilar.
10. Ballester Medina, María Lourdes.
11. Barrio Serna, Cecilia.
12. Beltrán Roca, María Paz.
13. Berruga Escobar, Teresa.
14. Blanco Franco, María Josefa.
15. Bleda López, Manuela. Hija de Maestro.
16. Brox Jiménez, María de los Dolores.
17. Buendía Pérez, María Isabel. Hija de Maestro.
18. Buendía Ródenas, María del Carmen.
19. Burgos Serna, Gloria.
20. Caballero Cortés, Angela.
21. Cabezas Nieto, María de los Dolores.
22. Cabezuelo González, Conrada.
23. Calderón García, Francisca.
24. Calixto Garrido, Concepción. Hija de Maestro.
25. Cámara Torrella, Belén.
26. Campayo Rodríguez, Amparo.
27. Campos Molina, Matilde.
28. Cano Peñaranda, Evina.
29. Cantos Jiménez, Encarnación.
30. Cantos Villaescusa, Mariana.
31. Carretero García, Teresa.
32. Carrillo García, Victoria.
33. Castillo Gómez, Candelaria.
34. Cid López, Milagros.
35. Clemente López, Soledad.
36. Collado Núñez, Fabiana.
37. Collado Perona, Isabel.
38. Collado Piqueras, María Llanos. Hija de Maestro.
39. Collado Ródenas, Rosa.
40. Collado Sáez, Josefa.
41. Colmenero Sáez, Cecilia.
42. Conde Herreros, María Jesús.
43. Conde Pacheco, Concepción.
44. Conesa Pérez, Concepción.
45. Córcoles Campayo, María Olvido.
46. Córcoles García, Isabel.
47. Córcoles Roldán, María del Pilar.
48. Corchano Lorenzo, María del Pilar.
49. Córdoba Martínez, Georgina.
50. Corredor Marín, Remedios.
51. Cortijo Casas, Concha.
52. Cuenca Martínez, Ascensión.
53. Cuesta Herrero, María Gloria.
54. Cuesta Sandoval, María Dolores. Hija de Maestro.
55. Cura Diana, Aurea.
56. Cutando Pérez, Ana María.

57. Chávarri Sidera, Ana María. Hija de Maestro.
58. Díaz Tomás, María Belén.
59. Domínguez Ciudad, Clara.
60. Domínguez Navarro, María del Carmen.
61. Escobar Alarcón, Gloria.
62. Escribano Escribano, Resurrección.
63. España Martínez, María del Carmen. Hija de Maestro.
64. Espí Amorós, Consuelo.
65. Espinosa González, María del Carmen.
66. Esteso Martínez, Emilia.
67. Fajardo López, María Armanda.
68. Felipe López, Eufemia.
69. Fernández Cantó, María Josefa.
70. Fernández Escribano, Dolores.
71. Fernández Frías, Carmen.
72. Fernández García, María.
73. Fernández Gómez, Victoria.
74. Fernández González, María.
75. Fernández López, Consuelo.
76. Fernández-Reyes Olivares, Josefa.
77. Fernández Sánchez, María del Carmen.
78. Fernández Sánchez, María Josefa.
79. Fernández Serrano, Manuela.
80. Ferrer Oltra, María de los Desamparados. Hija de Maestro.
81. Ferreté Deop, Carmen.
82. Freán Villanueva, Milagros. Hija de Maestro.
83. Galán Blázquez, María Josefa.
84. Galindo de la Torre, María del Carmen.
85. Gallego Fernández, Juana.
86. Gallur Marcos, María Josefa.
87. García Arellano, Daniela.
88. García Blanquer, María Teresa.
89. García Camacho, Sacramento.
90. García Codina, María del Carmen.
91. García Fernández, Encarnación.
92. García García, María de los Dolores.
93. García Guerrero, María de los Angeles.
94. García Lorente, Engracia.
95. García Martínez, María Basilisa.
96. García Morcillo, Concepción.
97. García Muñoz, Carmen Asunción. Hija de Maestro.
98. García Nievas, Amparo.
99. García Pardo, María Teresa.
100. García Peñas, María Teresa.
101. García Pérez, María Rosa.
102. García Tolosa, Amparo.
103. García Tomás, Ramona.
104. García Triviño, Juliana.
105. García Villanueva, Nicolasa.
106. Garrido Santillana, Crescencia.
107. Garrido Valera, Rosa María.
108. Gaude Cazaña, María del Pilar.
109. Gil Abellán, María del Carmen.
110. Gil González, María de los Dolores. Hija de Maestro.
111. Gil Navarro, Ana María.
112. Gómez Berenguer, María Isabel.
113. Gómez Gabaldón, María Isabel.
114. Gómez Jaén, María Isabel Concepción.
115. Gómez López, Juana.
116. Gómez Medrano, Angela Josefa.
117. Gómez Monsalve, Adolfina.
118. Gómez Monsalve, Carmen.
119. Gómez Pérez, María del Carmen.
120. Gómez Pérez, María Llanos.
121. Gómez Soler, Isabel.
122. Gómez Tárraga, Isabel.
123. González Cantarero, Paula.
124. González Carcelén, María Gloria.
125. González Gómez, Isabel.
126. González González, Encarnación.
127. González Jover, María del Pilar. Hija de Maestro.
128. González Molins, Consuelo.
129. González Ramírez, Pilar.
130. González Ródenas, Dolores.
131. González Robles, María Llanos.
132. González Roldán, Francisca.
133. González Sánchez, Rosario.
134. González Tomás, María Belén.
135. González Torrente, María Josefa.
136. Grimá Díaz, Encarnación.
137. Guerrero Aparicio, Adela.
138. Guillén Fresno, María Concepción.
139. Guirao Navarro, María de los Dolores.
140. Herreros Quintana, María del Carmen.
141. Honrubia Moyano, Josefa.
142. Hortecillas Cuesta, Petra.
143. Ibáñez Tárraga, Josefa.
144. Jara Jiménez, María Inmaculada.
145. Jara Molina, María del Carmen.
146. Jiménez Cuesta, María del Carmen.
147. Jiménez García, Josefa.
148. Jiménez Gómez, María Dolores.
149. Jiménez Hernández, Julia.
150. Jiménez Piñero, Llanos.
151. Jiménez Ramírez, Gloria.
152. Jiménez Ramírez, Soledad.
153. Jiménez Ros, Carmen.
154. Jiménez Ruiz, María Edelmira.
155. Jiménez Salido, Francisca.
156. Jiménez Zaragoza, Juana Marta. Hija de Maestro.
157. Juan Cordón, María del Carmen.
158. Ladrón de Guevara Gil, Isabel. Hija de Maestro.
159. Ladrón de Guevara Martínez, Josefina. Hija de Maestro.
160. Lázaro Valera, María.
161. Lejarraga Herrero, María del Carmen.
162. López Abril, María Dolores.
163. López Castellanos, María Angeles. Hija de Maestro.
164. López García, María Gloria.
165. López Hernández, María del Carmen.
166. López Herrero, Juana.
167. López Izquierdo, María de los Dolores.
168. López López, Antonia.
169. López Molina, Carmen. Hija de Maestro.
170. López Morell, Rita.
171. López Navarro, Antonia.
172. López Rodríguez, Carolina.
173. López Rodríguez, María Josefa.
174. López Sanz, María Llanos.
175. López Triviño, María Juliana.
176. López Varea, María de la Fuente.
177. Lorenzo Prades, Aguas Vivas.
178. Lozano Olivares, Segunda Crescencia María del Carmen.
179. Lozano Martínez, María de los Angeles.
180. Lozano Valero, Francisca.
181. Mancebo Cano, Domitila.
182. Manjavacas Garrido, María del Carmen.
183. Marrón Novella, Visitación.
184. Martín Benítez, Ana María.
185. Martínez Acacio Romero, María Isabel.
186. Martínez Aguilar, Ramona Ascensión.
187. Martínez Arráez, Amparo.
188. Martínez Camacho, María de los Dolores.
189. Martínez Cayuela, Ana.
190. Martínez García, Concepción.
191. Martínez González, Joaquina.
192. Martínez Lozano, Josefa.
193. Martínez Lloréns, Emilia.
194. Martínez Martínez, María de los Dolores.
195. Martínez Ortega, Esperanza.
196. Martínez Picazo, Francisca.
197. Martínez Reina, María Maravillas.
198. Martínez Sánchez, María de los Angeles.
199. Martínez Sánchez, María del Carmen.
200. Martínez Sánchez, Marcela.
201. Martínez Sarrión, Dolores.
202 Martínez Serrano María Josefa.
203, Masip Valero, Ana.
204. Mata Pérez, Francisca.
205. Mateo Villena, María Ascensión.
206. Mayoral Arenas, Emiliana Caridad.
207. Medina Membrilla, Rosa.
208. Méndez Trapero, Marinela. Hija de Maestro.
209. Meroño Bautista, Antonia.
210. Milla Cambronero, Felicitas.
211. Miranda Lozano, Joaquina.
212. Molina Fernández, María Luz. Hija de Maestro.
213. Molina Requena, Purificación.
214. Molinero Gómez, María del Pilar.
215. Monsalve López, Julia María.
216. Monteagudo González, Juana
217. Moraga Cabañero, Humbelina.
218. Moral Landete, Amelia del.
219. Morales García, María del Pilar.
220. Morales Zarco, Vicenta.
221. Morata Losa, Joaquina.
222. Moreno Correas, María Cruz.
223. Moreno López, María del Carmen.
224. Moreno Saiz-Pardo, María del Carmen.
225. Muñoz Baeza, Lourdes.
226. Muñoz López, María Angeles.
227. Muñoz Maestro, Josefa.
228. Muro Castedo, María del Carmen.
229. Navarro García, Amparo.
230. Navarro Martínez, Josefa.
231. Navarro López, Rosa María.
232. Navarro Monteagudo, Amparo.
233. Navarro Pascual, María Virtudes.
234. Navarro Valero, Flora.
235. Navarro Valero, Francisca.
236. Navarro Villena, Dolores Victoria. Hija de Maestro.
237. Nieto Santillana, María del Rosario.
238. Ochando Chulvi, Rosa.
239. Oliver Cerdán, Esperanza.
240. Onrubia Cuartero, Isabel.
241. Ordóñez Díaz, Emilia.
242. Orozco Rubio, María.
243. Ortega Saiz, María Josefa.
244. Ortiz Fonseca, Josefa. Hija de Maestro.
245. Ortuño Moraga, Rosa.
246. Palacios Beléndez, Pilar.
247. Palacios Fajardo, Angela.
248. Palacios Roldán, Braulia.
249. Palacios Tercero, María Dolores.
250. Pagán Valero, Mercedes.
251. Pardo Fernández, Purificación.
252. Pardo Rueda, María Nieves.
253. Parra Iniesta, Valentina.
254. Parras Abellán. María Dolores.
255. Pelayo Monedero, Quitería.
256. Pérez Abad, Gracia.
257. Pérez Agudo, María Jesús.
258. Pérez Díaz, María Isabel.
259. Pérez García, María Lourdes.
260. Pérez Navarro, María Teresa.
261. Pérez Tornero, María Cristina.
262. Pérez Valera, Encarnación.
263. Picazo Francoso, María Isabel.
264. Picazo Moreno, Carmen.
265. Picazo Navarro, Pilar.
266. Piera Torrella, Josefa.
267. Polo Valcárcel, Amparo.
268. Portero Rodríguez, Antonia.
269. Poveda Juan, Dolores Amparo.
270. Poveda Juan, María del Campo.
271. Pretel Garrido, Joaquina.
272. Quijada Gutiérrez, Concepción.
273. Quintanilla Navarro, Isabel.
274. Ramírez Martínez, M.ª del Carmen.
275. Ramos González, Argelia.
276. Requena Clemente, Rosalía.
277. Rincón Cardós, María Cristina.
278. Ródenas López, Isabel.
279. Rodríguez Galdón, Ramona.
280. Rodríguez García, Carmen.
281. Rodríguez Martín, María Josefa.
282. Rodríguez Moreno, Carmen.
283. Rodríguez Nieto, Concepción. Hija de Maestro.
284. Rodríguez Salgado, María de la Salud.
285. Romero López, María del Carmen.
286. Romero Alfaro, Ascensión.
287. Romero García, Eugenia.
288. Ros Caballero, Rosario Bernardeta.
289. Roselló González, Rosalía.
290. Rubio García de la Calera, María Dolores.
291. Rubio Guijarro, María del Rosario.
292. Rubio López, María del Pilar. Hija de Maestro.
293. Rubio Ruiz, Dolores.
294. Ruiz Jareño, Ana.
295. Ruiz Martínez, María del Carmen.
296. Ruiz Palacios, María Llanos.
297. Ruiz Saiz, María Isabel.
298. Sáez Díaz, Antonia.
299. Sánchez García, María Luz.
300. Sánchez Lázaro, Piedad.
301. Sánchez Moreno, Querubina.

302. Sánchez Ortega, María Antonia.
303. Sánchez Ródenas, Alicia.
304. Sánchez Valero, Adelina de las Nieves.
305. Santillana Fernández, Concepción.
306. Santos Cabezuelo, Antonia.
307. Sarrión Pérez, Elodia.
308. Serra Ausina, María del Carmen Faustina. Hija de Maestro.
309. Serrallé García, María Segunda.
310. Sevilla Moreno, Manuela.
311. Simón Sánchez, Belén.
312. Sirvent Triviño, Isabel.
313. Solera Vicente, Isabel.
314. Soriano Hernández, Bárbara.
315. Soriano Pérez, María Antonia.
316. Sotos Pérez, María de las Mercedes.
317. Tárraga Arnedo, Carmen.
318. Tárraga Arnedo, Mercedes.
319. Tobarra Esparcia, Josefa.
320. Tobarra Esparcia, María Isabel.
321. Tobarra Jiménez, Alicia.
322. Torre Vázquez, Brígida.
323. Torre Vázquez, Pilar.
324. Torregrosa Soriano, María Asunción. Hija de Maestro.
325. Torres Alarcón, Isabel.
326. Torres Gómez, Camelia.
327. Tortosa Garrigós, María del Rosario.
328. Trasobares Maranillo, María de la Ascensión.
329. Triviño Sirvent, Isabel.
330. Usano Delgado, Isaura.
331. Valencia Quijada, Francisco.
332. Valera Ablétar, Josefa Caridad.
333. Valero Vañó, Isabel María.
334. Valor Gisbert, Concepción. Hija de Maestro.
335. Valverde Hervás, Juana.
336. Vázquez Sánchez, Amparo.
337. Villa Martínez, Amelia.
338. Villán Paredes, María del Carmen.
339. Vizcaíno Núñez, Isabel. Hija de Maestro.

Alicante

1. Abad Pérez, María Luisa.
2. Aguilar Ferrer, María Teresa.
3. Agullo García, Ernestina Dolores.
4. Agullo Latour, Antonia María.
5. Albero Pérez, María Angeles.
6. Albert Alfonso, María del Carmen.
7. Alemany Camps, Amelia.
8. Almodóvar Monllor, Antonia María.
9. Alonso Olivares, María.
10. Alonso Robredo, Eulalia.
11. Alvarez Castro, Dolores.
12. Alvarez Coello, María del Prado Teresa.
13. Alzamora Estela, Casilda.
14. Amorós Devesa, Rosa María.
15. Amorós Tortosa, María del Carmen.
16. Andréu García, María Dolores.
17. Anguita Muñoz-Reja, María Gloria. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
18. Antolín Duarte, Carmen.
19. Antón Aznar, Eladia.
20. Aranda Sendra, María del Pilar.
21. Arenilla Carratalá, María José.
22. Ariño Martiinea, Josefa.
23. Arribalada Aizpedea, Juana.
24. Aznar Ferrándiz, Florencia.
25. Aznar Romero, Josefa.
26. Bajos Pastor, María Glicedia.
27. Balart Agulló, María Dolores.
28. Baldo Ripoll, María Josefa.
29. Ballester Moreno, Ana.
30. Bañón Ruiz, Soledad.
31. Bañuls Moncho, María.
32. Barceló Amorós, Adoración.
33. Barceló Amorós, Concepción.
34. Bartet Mira-Perceval, María Angeles.
35. Bartet Mira-Perceval, Rafaela.
36. Barrachina Domínguez, Milagros.
37. Belda Navarro, María Asunción.
38. Belenguer Quintana, Josefa.
39. Bello Cortés, María Vicenta.
40. Benavent Mari, María Josefina.
41. Berbegal Serra, Rosario.
42. Berciano Giráldenez, María Nieves.
43. Bernabé Mora, Josefa.
44. Bernabéu Catalá, María Desamparados.
45. Bernal Carmona, María Trinidad.
46. Biosca Biosca, Angeles.
47. Blanco García, Manuela.
48. Blanes Torreblanca, Leonor.
49. Blas Jara, Ana María.
50. Blázquez Arqués, María Julia.
51. Boigues Solanes, Angeles.
52. Bolorinos Prieto, Pilar.
53. Bonell Andrés, Josefa.
54. Boronat Such, Amelia.
55. Botella Botella, Antonia Dolores.
56. Botella Jordá, Laura.
57. Botella López, Pilar.
58. Botella Sánchez, María Rosario.
59. Botella Santonja, María del Pilar.
60. Bregantes Artes, María José.
61. Brotons Morant, Purificación Trinidad.
62. Bru Marco, María.
63. Buigues Montón, María Teresa Inés.
64. Calvo Guardiola, Francisca Bárbara.
65. Camallonga Alós, Emilia.
66. Campello Rizo, Asunción.
67. Campillo Sendra, Milagros. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
68. Campso Loret, María Aurelia.
69. Candel Gómez, María Isabel.
70. Candela Mingot, María José. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
71. Canales Grau, María Pilar.
72. Candela Pomares, Trinidad.
73. Cánovas Carrillo, María Carmen.
74. Cantador Sansano, Ana María.
75. Canto Boller, María Carmen.
76. Cantó Mas, Antonia Josefa.
77. Cantó Rico, Francisca.
78. Cañizares Andréu, Rosa María.
79. Cañizares Bonafost, Carmen.
80. Cadepón Candela, Celia.
81. Carrascosa Carrascosa, María.
82. Carrión Angel, Patricia.
83. Carrión Munera, Isabel.
84. Casanova Beltrán, Dolores.
85. Casanova Martínez, Remedios María.
86. Casanova Meseguer, María Asunción.
87. Cases Girona, María Ascensión.
88. Castañer Payá, María Milagros.
89. Castilla Amador, Elena.
90. Cerdá Martínez, María del Pilar. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
91. Cerdá Muñoz, Emilia.
92. Cerdá Orts, Josefa.
93. Cerdán Iñiesta, María Amparo.
94. Cerdán Pastor, Rosa.
95. Cid Zanca, Serafina Francisca.
96. Clavel Sala, María Isabel.
97. Clement González, María Teresa.
98. Climent Cardona, María del Carmen.
99. Collado Vives, María de los Angeles Josefa.
100. Corbalán Berna, Inmaculada.
101. Córcoles Sánchez, Josefa.
102. Cortés Martínez, María Teresa.
103. Corrales García, Celia.
104. Crespo López, Angeles.
105. Crespo Marco, Angela I.
106. Cumba Zabaleta, María Pilar.
107. Curto Calvo, Tomasa.
108. Cutillas Serna, Inmaculada.
109. Cholbi Diego, Francisca.
110. Deltell Aracil, Luisa.
111. Díaz Sempere, María Carmen. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
112. Díez Mas, María del Milagro.
113. Domenech Ben-Nacer, María Desamparados. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
114. Domenech Pereto, Mercedes.
115. Domingo Escriche, María Carmen.
116. Dueñas Alcaraz, Pilar. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
117. Dura Sanjuán, Angela.
118. Egido Reig, Pilar.
119. Esclapes Jaén, Josefina.
120. Esclápez Vicente, Ana María.
121. Escoda Colomina, María Milagro.
122. Escolano Mur, Lucía.
123. Escribá Martínez, Gloria Cecilia.
124. Estalrich Canet, María Jesús.
125. Estela Ferragud, Vicenta.
126. Esteve Córdoba, María Josefina. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
127. Esteve Cremades, Consuelo.
128. Felipe Fajardo, Isabel.
129. Falgás Vicente, María Carmen y del Milagro.
130. Fenoll Cerdá, María Teresa.
131. Fenollar Belda, María Carmen.
132. Fernández Fernández, María Cristina.
133. Fernández Torquemada, María Josefa.
134. Fernández Alberca, Rosario.
135. Fernández Macía, Adriana.
136. Ferrándiz Ripoll, Teresa.
137. Ferrer García, Eulogia.
138. Ferrer Sánchez, Virtudes.
139. Ferrer Torrecillas, María Luisa.
140. Ferrero Palacios, Beatriz.
141. Ferrero Valls, María Carmen.
142. Filíu Filíu, Trinidad.
143. Flores López, Vicenta.
144. Fraile Tetilla, María Isabel.
145. Franco Andréu, Aurora Amparo.
146. Frases Portolés, Josefa.
147. Puentes Mas, María Asunción.
148. Fullana Nadal, María J.ª
149. Fúster Gomis, Mercedes.
150. Fúster Meste, Rosa.
151. Fúster Quiles, Magdalena.
152. Gabriel Pastor, Remedios.
153. Gadea Gosálbez, María Mercedes. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
154. Galiana Candela, María Teresa. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
155. Galiana Llorca, Nacimiento.
156. Galiana Pérez, Rosa María. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
157. Fálvez Navarro, María Jesús.
158. García Aguilar, Encarnación.
159. García Arroyo, María Luz.
160. García Baldó, María Mercedes.
161. García Cerdá, María del Rosario.
162. García García, Josefa.
163. García García, María Rosario.
164. García García, María Virtudes.
165. García Gisbert, Amanda.
166. García Hurtado, Isabel. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
167. García Jaén, Josefina.
168. García Lacal, María Luisa.
169. García López, Dolores.
170. García Lloréns, María Isabel.
171. García-Die Miralles-Imperial, María Teresa.
172. García Miralles, Verónica.
173. García Rico, Teresa.
174. García Ros, Dolores.
175. García Ruiz, Encarnación.
176. Garrido Ballesteros, María Dolores.
177. Garrido López, María Josefa.
178. Garriga Ferrer, Juana.
179. Gavilán Fuentes, María Angeles.
180. Gavilán Galán, María Antonia.
181. Gil Gutiérrez, Carmen.
182. Gil Martínez, María Gracia.
183. Giménez Crespo, Elisa.
184. Giménez Ruiz, María Dolores. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
185. Giner Cortés, Dolores.
186. Giner Molina, María Asunción.
187. Gómez Orozco, Rosa María.
188. Gómez Penalva, María Magdalena.
189. Gómez Pérez, Virtudes.
190. Gómez Puentes, María Luisa.
191. Gómez Roldán, Felisa.
192. Gómez Tobarra, María Luisa.
193. Gómez Zárate, Ascensión.
194. González Andrés, Asunción.
195. González Anduix, Emilia.
196. González Ranero, María Concepción.
197. Gosálbez Gomis, María Josefa.

198. Gracia Gil, Josefa.
199. Grimalt Ausina, Josefa.
200. Guardiola Garrigós, María Isabel.
201. Guardiola Santamaría, Isabel.
202. Guiráu Pérez, María Rosario.
203. Henche Gutiérrez, María Isabel.
204. Hernández Almira, Concepción.
205. Hernández Eltarich, María Isabel.
206. Hernández Fernández, María Teresa.
207. Hernández García, Isabel.
208. Hernández Gil, Salud Pilar.
209. Hernández López, Antonia.
210. Hernández Mazón, Asunción.
211. Hernández Menor, Ana.
212. Hernández Molina, Isabel.
213. Hernández Sempere, Manuela Rosa.
214. Herrero Payá, María Dolores.
215. Herrero Pérez, Milagros.
216. Hormigos Martín, Balbina.
217. Hornero Linares, María.
218. Hortiguerla Martín, Emilia.
219. Hurtado Sánchez, María del Carmen.
220. Illán Ferrández, María Dolores.
221. Irastorza Mûrtula, María Angeles.
222. Ivorra Lloréns, María José.
223. Jiménez Guillén, María Socorro. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
224. Jordán Correas, Isabel.
225. Jornet Moya, María Julia.
226. Jover Mira, Emilia. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
227. Jover Mira, Jovita. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
228. Jover Sánchez, Gregoria.
229. Juan Alfonso, Teresa Asunción.
230. Juan Borondo, María Asunción.
231. Juan Galvañ, Isabel.
232. Julia Esquerdo, Isabel.
233. Juliana de la Fuente Ortega, María del Carmen.
234. Lacruz Pellin, María Magdalena.
235. Limiñana Martínez, María Encarnación.
236. López García, Antonia.
237. López García, María Rosario.
238. López Hernández, Concepción.
239. López Hernández, Julia.
240. López Jover, Remedios.
241. López Pérez, Inmaculada.
242. López Rodríguez, María Dolores.
243. López Turpín, María José.
244. Lorente Azuar, María Isabel.
245. Lorenzo Miralles, María Elena.
246. Lucas Martínez, Isabel.
247. Lucas Tomás, Josefina. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
248. Luelmo Díez, Angélica.
249. Llinares Casanova, Vicenta.
250. Llinares Noguera, Rosa.
251. Llopis Llopis, Anunciación.
252. Llopis Sanz, María del Carmen.
253. Lloréns Reig, María Antonia.
254. Lloréns Selles, María de los Angeles.
255. Lloréns Soler, María.
256. Lloret Ferrándiz, María Luisa.
257. Lloret Lloret, Vicenta.
258. Lloret Martínez, Francisca.
259. Lloret Mayor, Vicenta.
260. Lloret Pérez, Vicenta María.
261. Macía Llobregat, Josefa.
262. Madrid Nieto, Trinidad.
263. Maestre Pastor, María Rosario.
264. Magro Magro, María Luisa.
265. Manresa Bernabéu, Elisa.
266. Marco Gomis, María Dolores.
267. Marco Serrano, María Dolores.
268. Marhuenda Urios, Milagros.
269. Marín Martínez, Arminda.
270. Marín Martínez, Gloria.
271. Marín Vilaplana, Flora. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
272. Mármol Vilaplana, Alicia.
273. Maroñas Herrera, María del Carmen.
274. Martí Martí, María del Rosario.
275. Martín González, Antonia.
276. Martín Martín, Ana María.
277. Martín Martín, María del Carmen.
278. Martín Pascual, María Asunción.
279. Martínez Sánchez, María del Pilar.
280. Martínez Albadalejo, Angeles.
281. Martínez Ballester, Aurea.
282. Martínez Bertoméu, María Teresa.
283. Martínez Caparrós, Dolores de los Angeles.
284. Martínez Gil, Rosario.
285. Martínez Lucas, María de los Angeles.
286. Martínez Ortuño, Teresa de Jesús.
287. Martínez Pomares, María Antonieta.
288. Martínez Sánchez, Gloria.
289. Martínez Valero, María Cruz.
290. Martínez Vera, María Teresa.
291. Mas Carreres, Antonia.
292. Mas Carreres, María Pilar.
293. Mas Marco, María del Carmen.
294. Mas Puche, Basilia.
295. Mateo Ortuño, Irene María. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
296. Maurí Lloret, Angela María.
297. Mayor Senabre, María Teresa.
298. Mazón García, María.
299. Mazón García, Teresa.
300. Mazón Ruiz, María.
301. Mejías Ferrández, Rosa.
302. Méndez Juan, Carolina.
303. Mengual Lledó, Josefa.
304. Miller García, María José. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
305. Mingot Llorca, Vicenta.
306. Mira Beltrá, Elia.
307. Mira Cerdá, María Luisa.
308. Miralles Botella, Carmen.
309. Miralles Gomis, Margarita.
310. Miralles Palacios, Milagro Asunción.
311. Miralles Valls, Alicia de los Desamparados.
312. Molina Fuentes, Concepción.
313. Mompeán Guirao, Asunción.
314. Monerris Llin, Amanda.
315. Monllor Olcina, Francisca.
316. Montón Bernabéu, Margarita María.
317. Monzó Picó, Francisca.
318. Mora Alonso, María Concepción Blanca. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
319. Mora Amorós, Ana María.
320. Morales Macía, María Rosa.
321. Morante Ferrández, María.
322. Morla Arias, Juana.
323. Muñoz Almagro, María del Carmen.
324. Muñoz Blanco, Marina.
325. Muñoz Cañabate, María Encarnación.
326. Muñoz Sánchez, María Luz.
327. Muñoz Santo, María Aurelia.
328. Muñoz Vicedo, Rosa del Carmen.
329. Múrtula Villacieros, María Carmen.
330. Mussons Escudé, Rosa.
331. Navarro Beltrán, Antonia.
332. Navarro Benito, Juana.
333. Navarro Gómez, María Victoria.
334. Navarro Gómez, Pilar.
335. Navarro González, María del Carmen.
336. Navarro Monteagudo, Amparo Adela María.
337. Navarro Pérez, Covadonga.
338. Navarro Soler, Caridad Efigenia.
339. Nieves Ruiz, Concepción.
340. Niñerola Manresa, Dolores.
341. Nogueroles Lloret, Angela.
342. Nules Reig, Adela.
343. Oller Llobell, María Josefa.
344. Orengo Mendieta, María del Carmen.
345. Ortells Gimeno, María Teresa.
346. Ortuño Trigueros, María Mercedes.
347. Pablos Amor, María Cruz.
348. Pardo Catalán, María Dolores.
349. Pascual Martín, Emilia.
350. Pascual Miguel, María Rosa.
351. Pastor Albentosa, Leonor. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
352. Pastor Esteve, Caridad.
353. Pastor Micó, Rosario.
354. Pavia Alemany, Elvira.
355. Peidró Vidal, María Inés.
356. Peiró Marco, Emilia.
357. Peretó Sastre, Carmen.
358. Pérez Alcaraz, Alicia.
359. Pérez Boronat, Concepción.
360. Pérez Gimeno, Rita María.
361. Pérez Gosálvez, María Dolores V.
362. Pérez Gutiérrez, María Eugenia.
363. Pérez Macía, Angeles Asunción.
364. Pérez Montoro, Remedios.
365. Pérez Payá, María Pilar.
366. Pérez Pérez, Araceli.
367. Pérez Pérez, María del Carmen Rosa.
368. Pérez Pérez, María Luisa.
369. Pérez Rivera, Carmen.
370. Pérez Tortosa, Gloria.
371. Pérez Vicent, Irene.
372. Pérez Vives, María Teresa.
373. Picó Antón, María Magdalena.
374. Picó López, María Teresa.
375. Pina Gorosálbez, María Teresa.
376. Plaza Queralt, Angela.
377. Pomares Juan, Francisca.
378. Poquet Perelló, Francisca.
379. Posteguillo Aparicio, María Felisa. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
380. Poveda López, Joaquina.
381. Poveda Redondo, María Josefa.
382. Prats Romero, María Luisa.
383. Prats Romero, María Teresa.
384. Puig Pérez, María Desamparados.
385. Puigcerver Rives, Rosa María.
386. Punzano Gisbert, Milagros.
387. Quiles Boix, María Asunción.
388. Quiles Sempere, Margarita Teresa.
389. Quintanilla Garrido, Adela.
390. Ramis Zaragoza, Rosa.
391. Ramos Esteban, María Encarnación.
392. Ramos Peláez, María Dolores. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
393. Reig Marco, Isabel.
394. Reparaz Romero, María Blanca.
395. Requeni Rodríguez, María del Carmen. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
396. Ríos Carratalá, María Dolores.
397. Ripoll Mengual, Josefa.
398. Ripoll Soliveres, María Rosa.
399. Roca Giménez, Emilia.
400. Ródenas Gisbert, Carmen.
401. Ródenas Gisbert, María Pascuala.
402. Ródenas Romero, Josefa del Pilar.
403. Rodríguez Cabrera, María Teresa.
404. Rodríguez Gallego, Ana María.
405. Rodríguez García, Coronada.
406. Rodríguez Lloret, María Luisa.
407. Rodríguez Nieto, María Dolores.
408. Rodríguez Sanz, Amparo.
409. Rogles Morales, Vicente.
410. Román Rico, Natividad Isabel.
411. Ros Vela, María Angeles.
412. Rubio Martín, María Rosario.
413. Rubio Tarifa, María Luisa.
414. Ruiz Ballesta, Carmen.
415. Ruiz Gamo, Amparo.
416. Ruiz Lidón, Ramona.
417. Ruiz Sánchez, Concepción.
418. Ruiz Sánchez, María Filomena.
419. Ruiz Sánchez, María Luisa.
420. Ruiz Valls, María Carmen A.
421. Sacristán González, María Teresa.
422. Sáez Asensió, María Carmen.
423. Sáez Esclápez, Ana María.
424. Salvá Marco, Josefa. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
425. Salvá Ripoll, Rosa Desamparados.
426. Salvador Pons, María Rosario.
427. Sánchez Baldo, María del Carmen.
428. Sánchez Carreres, Milagros.
429. Sánchez Castillo, María Francisca.
430. Sánchez Caturla, María Teresa.
431. Sánchez Felipe, Dorotea Ramona.
432. Sánchez García, María Luisa.
433. Sánchez Guardiola, María Soledad.
434. Sánchez Hernández, María del Carmen.
435. Sánchez Jiménez, Carmen.
436. Sánchez Manresa, María del Carmen.
437. Sánchez Molina, María. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
438. Sánchez Penalva, Antonia.
439. Sánchez Penalva, María Luz.
440. Sánchez Picón, Josefa.
441. Sánchez Planelles, Vicenta del Carmen.
442. Sánchez Riquelme, Concepción.
443. Sánchez Sáez, María del Pilar.
444. Sánchez Sánchez, Albina.
445. Sánchez Soto, María.
446. Sanchis Ortega, María Dolores.
447. Sanchiz Aranda, Josefa Narcisa.
448. Santamaría Palmer, Rosa.
449. Santana Pérez, Francisca.
450. Santimoteo Fúster, Rosa.
451. Sanz Carbonell, María Delfina.
452. Sanz Marhuenda, Herminia.
453. Sanz Pérez, Isabel.
454. Sebastiá Climent, Isabel.
455. Segura Espi, Elia Antonia.
456. Selma Ortuño, María del Pilar.

457. Selva Cabrera, Magdalena.
458. Selva Ors, María Angeles.
459. Sellés Llorca, Vicente María.
460. Sempere Molina, Claudia Alberta. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
461. Senabre Palacios, María Carmen.
462. Senabre Palacios, Vicenta María.
463. Senabre Pérez, María Celia.
464. Serna Martínez, Benjamina.
465. Serra Figuerola, María Angeles.
466. Serra Vicente, María Teresa.
467. Serra Gisbert, María Amparo.
468. Seva Follana, María Amparo.
469. Sevila Soria, Vicenta.
470. Silvestre Sempere, María Victoria.
471. Sirera Pons, Concepción.
472. Sirera Terre, Consuelo.
473. Soler Aznar, Mariana.
474. Soler Aznar, Rosa María.
475. Soler Feliu, María del Carmen.
476. Soler Mingot, Francisca.
477. Soliveres Pastor, María Teresa.
478. Soriano Barrachina, Dolores.
479. Soriano García, Enriqueta.
480. Soriano Llorca, Isabel.
481. Such Victoria, Josefa. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
482. Sunye Alvarez, María Dolores.
483. Suñer Sorribes, María del Carmen. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
484. Tamarit Molla, Maravillas.
485. Tendero Berenguer, Elia.
486. Terol Verdú, Juana.
487. Terres Rogel, Josefina.
488. Todolí Llopis, Isabel.
489. Todolí y de Mora, Josefa.
490. Tomás y Tío, María Juana.
491. Tormos Torregrosa, Pilar.
492. Tortosa Valero, María del Pilar.
493. Torregrosa Antón, Dolores.
494. Trigueros García, Josefa.
495. Vaello Esquerdo, Francisca.
496 Valbuena Francisco, Adoración.
497. Valdés Miravete, María Teresa.
498. Valero Domarco, María Asunción.
499. Valiente Carrizo, Amparo.
500. Valor Aleixandre, Ana María.
501. Valls Cominches, María del Carmen.
502. Verdú Asensi, María Victoria.
503. Verdú Fayos, María del Carmen.
504. Vergara Gómez, Virtudes. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
505. Vicéns Moltó, María Dolores.
506. Vidal Abellán, Salvadora.
507. Vila González, Juana.
508. Vilanova Orriols, Gloria Gonzala.
509. Vilaplana Catalá, María Isabel del Milagro.
510. Vilaplana Miró, Amparo.
511. Vilaplana Satorre, María.
512. Vilella Díez, Rosa María. H. M. Acogida al Decreto 21-12-1951.
513. Villena Aniorte, María José.
514. Violero Lozano, María Angeles.
515. Yagües Rocamora, Honoria.
516. Yuste Marco, María Pilar.
517. Yuste Sastre, María del Pilar.
518. Zafra Márquez, María Inés.
519. Zapata Cámara, Gloria.
520. Zaragoza Segrelles, Magdalena.
521. Zúñiga Lozano, María.

Almería

1. Abad García, Encarnación.
2. Abad Ripoll, María Balbina.
3. Abad Vicente, María.
4. Acosta Mullor, María del Carmen.
5. Alarcón Martínez, Isabel.
6. Alcalá Colacios, Rosa.
7. Alcalá García, María de las Mercedes Isabel.
8. Alcocer Matarín, Leonor.
9. Aliaga Alarcón, Mariana.
10. Alias Ortiz, María de los Angeles.
11. Alonso Alcaraz, María.
12. Alonso Carrillo, María Luisa.
13. Alonso García, Juana de la Cruz.
14. Alonso García, María del Carmen.
15. Amate Ramírez, María de los Angeles.
16. Andújar Berenguel, Carmen.
17. Arenas Sánchez, Encarnación.
18. Arenas Sánchez, María.
19. Arroyo Ramos, María Gloria.
20. Asensi Prieto, Clotilde Isabel.
21. Asenjo Asenjo, Rosalía.
22. Asensio Pedrosa, Isabel María.
23. Asensio Pedrosa, María Dolores.
24. Ayala Parra, María Dolores.
25. Aznar Díaz, María del Carmen. Hija de Maestro.
26. Baca Peregrín, Emigolia.
27. Barrionuevo Brévalo, Francisca.
28. Bautista Navío, Lucía.
29. Bayo Fuentes, Natalia.
30. Bedmar Ballesta, Julia.
31. Béjar Ayllón, Magdalena.
32. Belmonte Pérez, Dolores.
33. Benavente Céspedes, María Dolores.
34. Berbel Martínez, Adriana.
35. Berbel Martínez, Filomena.
36. Berbel Martos, Presentación.
37. Berbel Rivas, Baudilia.
38. Berenguel Ferrer, Carmen.
39. Berral Cejas, Natalia.
40. Bretones Brotons, Antonia.
41. Bretones Pomares, Francisca.
42. Bretones Sánchez, Manuela.
43. Briz Quejero, Gloria.
44. Brotons Bernal, María del Carmen.
45. Bruque Salvador, María de la Consolación.
46. Bujaldón Durán, Matilde.
47. Calpena Vela, María del Carmen.
48. Calvo Vargas, Francisca.
49. Callejas Arcos, María del Carmen.
50. Callejón Aguilera, María de los Dolores.
51. Callejón Baena, María Dolores.
52. Camacho Romera, Pilar.
53. Campos Aguilera, Dolores.
54. Campos Sánchez, Matilde.
55. Campoy Garrido, María Luisa.
56. Campoy Sánchez, María Isabel.
57. Contreras Alonso, Teresa.
58. Cantón Robles, María Josefa.
59. Cañado Gómez, Montserrat. Huérfana de Magisterio.
60. Caparrós Alarcón, Encarnación.
61. Caparrós Crespo, Carmen.
62. Caparrós Crespo, María.
63. Capel Salvador, María del Pilar.
64. Carasa Ballesta, María Adoración.
65. Carmona Sola, Pilar.
66. Carpio Abad, María del Mar.
67. Carretero García, Francisca.
68. Carretero Hernández, María del Carmen.
69. Carretero Quirante, Purificación.
70. Carvajal Amate, María.
71. Casado Herrera, Carmen.
72. Casas Fernández, Adelaida.
73. Casas Saldaña, Josefa.
74. Casas Saldaña, María del Rosario.
75. Castanys Cuello, María Elena.
76. Castaño Fernández, Emilia.
77. Castillo Cruz, Encarnación.
78. Castillo López, Ana.
79. Castro Mayor, Alicia.
80. Cervantes de Haro, Juana.
81. César Rojas, Aurelia.
82. Céspedes Asensio, Rita.
83. Cintas García, María Dolores.
84. Clemente Alonso, Ana María.
85. Clemente Pérez, Isabel María.
86. Conchillo Jiménez, Angela.
87. Conchillo Teruel, Angela.
88. Conchillo Teruel, María Dolores.
89. Contreras Castillo, Antonia.
90. Cortés Baena, Irene.
91. Cortés Martínez, Elena.
92. Cortés Requena, María del Carmen. Hija de Maestro.
93. Cortés Salas, María del Carmen.
94. Cruz López, María del Pilar.
95. Cruz Rodríguez, Ana.
96. Cuevas Gamero, María del Carmen.
97. Chacón Alés, María del Carmen.
98. Díaz Martín, Josefa.
99. Díaz Ortega, María Lourdes.
100. Doménech Leal, Amparo.
101. Domínguez Almécija, Marina.
102. Domínguez Domínguez, Carmen.
103. Domínguez Moya, María del Rosario.
104. Elul Lorente, Asunción. Hija de Maestro.
105. Escudero Segado, Dolores.
106. Espinosa Jiménez, Encarnación.
107. Espinosa Sánchez, M.ª del Carmen.
108. Felices Alvarez, Carmen.
109. Felices Felices, María del Carmen.
110. Fenoy Pérez, Teresa. Hija de Maestro.
111. Fernández Céspedes, Julia.
112. Fernández Figueroa, María del Carmen.
113. Fernández López, Emilia.
114. Fernández Morales, Teresa.
115. Fernández Muñoz, María Teresa.
116. Fernández Rubí, María.
117. Fernández Rumi, Ana.
118. Fernández Sabio, Dolores.
119. Fernández Sánchez, Brígida.
120. Fernández Viudes, Francisca.
121. Flores Campoy, Andrea.
122. Flores Rodríguez, Encarnación. Hija de Maestro.
123. Flores Tortosa, Isabel.
124. Fornieles Puertas, Encarnación.
125. Franco Fernández, M.ª del Carmen.
126. Franco Morales, Celia.
127. Frías Redondo, María Dolores.
128. Fuentes Utrera, Asunción.
129. Galindo Cruz, Teresa.
130. Galindo González, María Dolores.
131. Gálvez Gálvez, Carmen.
132. Gálvez José, Carmen.
133. Gallego Barranco, María de los Angeles.
134. Gallego García, Isabel Marcela.
135. Gallego Guijarro, María del Carmen.
136. Gallego Morales, María del Carmen. Huérfana del Magisterio.
137. García Andújar, Rafaela.
138. García Baeza, Angeles. Hija de Maestro.
139. García Caparrós, María de los Angeles.
140. García Domínguez, Rosa.
141. García Esteban, María del Carmen.
142. García Fanes, Josefa. Hija de Maestro.
143. García García, Ana María.
144. García García, Angeles.
145. García García, Consuelo.
146. García Hernández, María.
147. García López, Guiomar.
148. García Luiz, Mercedes.
149. García y Llorente, Isabel Juana.
150. García Masegosa, Ramona.
151. García Petano, María Jesús.
152. García Sánchez, Luisa.
153. García Torrecillas, María Dolores.
154. García Yebra, Francisca.
155. Garre Torres, María del Carmen.
156. Godoy Rodríguez, María.
157. Gómez Bonillo, Beatriz.
158. Gómez Jiménez, Josefa.
159. Gómez Rodríguez, María Fuencisla. Hija de Maestro.
160. Góngora Sáez, María de los Angeles.
161. González González, Elena.
162. González Gutiérrez, María de Gádor.
163. González Heras, María Teresa.
164. González Martínez, María Argentina. Hija de Maestro.
165. González Martínez, María José. Hija de Maestro.
166. González Padilla, Marina.
167. González Pérez, Josefa.
168. González Reche, María.
169. Granados Granadas, Ana María.
170. Granados Garín, María de la Paz.
171. Granero Teruel, María.
172. Guerra Segado, María Gracia. Huérfana de Maestro.
173. Guerrero Garrido, Amelia.
174. Guerrero Martín, Luisa.
175. Guirao Meléndez, Juana María.
176. Guisado Núñez, Acacia.

177. Gutiérrez Muñoz, Isabel.
178. Guzmán García, Adela.
179. Guzmán Salazar, María Josefa.
180. Haro Carreño, Catalina de.
181. Heras Mellado, María Fernanda.
182. Hernández Aguilera, María Gracia.
183. Hernández Segovia, Ana María.
184. Herrada Jurado, Josefa.
185. Herrera Carrillo, Josefina.
186. Herrera Vargas, Mercedes.
187. Herrerías Serrano, Ana.
188. Herrerías Serrano, María Dolores.
189. Hidalgo López, María Consuelo.
190. Ibáñez Restoy, Esperanza.
191. Jiménez Andréu, Ana María.
192. Jiménez Caparrós, Elisa.
193. Jiménez Guiard, Rosario.
194. Jiménez Hernández, María Josefa.
195. Jiménez Martínez, Amalia.
196. Jiménez Martínez, María.
197. Jiménez Pérez, Trinidad.
198. Jovar Garrido, María Isabel.
199. Juan Ballesta, Catalina.
200. Juan Sánchez, María.
201. Jurado Plaza, Encarnación.
202. Leo Morales, Magdalena.
203. Lázaro Lázaro, María Salud.
204. Linares Sánchez, María Dolores.
205. Lirola López, María.
206. López Bao, Elvira.
207. López de la Casa, María Josefa. Hija de Maestro.
208. López Castellano, María Isabel.
209. López Giménez, Hilaria.
210. López Hernández, María Rosa.
211. López Lao, Angeles.
212. López López, Antonia.
213. López Ramiro, Milagros.
214. López Rivas, Angeles.
215. López Rodríguez, Natividad.
216. López Romero, Luisa María.
217. López Romero, María de la Concepción.
218. López Serna, Caridad. Hija de Maestro.
219. López Serrano, Fermina.
220. Lorente Carrillo, Ana.
221. Lorente Carrillo, María Inmaculada.
222. Lorente Mesa, María del Sarmen.
223. Lucas García, Francisca.
224. Lupiáñez Martínez, María de los Dolores.
225. Luque Cerrillo, María Emilia.
226. Luque Martínez, Amalia.
227. Maldonado Moreno, María.
228. Manchón Navarro, Remedios.
229. Manzano Martínez, Aurelia.
230. Marín Cara, Dolores.
231. Marfil Santos, María.
232. Márquez Campoy, María de la O.
233. Martín Hinojo, Rosa de los Reyes.
234. Martín Jiménez, Antonia.
235. Martínez Alonso, Felicia.
236. Martínez Alvarez, Ana del Carmen.
237. Martínez de la Cruz, María de los Dolores.
238. Martínez Domínguez, Carmen.
239. Martínez García, Antonia.
240. Martínez García, Beatriz.
241. Martínez García, Manuela.
242. Martínez Gutiérrez, Francisca.
243. Martínez Iribarne, M.ª del Carmen.
244. Martínez López, Ana María.
245. Martínez Lorente, Placidia de los Dolores.
246. Martínez Lucas, Elvira.
247. Martínez Martínez, María Adelina.
248. Martínez Martínez, Carmen.
249. Martínez Martínez, Fe.
250. Martínez Martínez, Emilia.
251. Martínez Martínez, Isabel.
252. Martínez Muñoz, Herminia.
253. Martínez Muñoz del Pozo, Juana F.
254. Martínez Oliva, Isabel.
255. Martínez Ramos, Aurora.
256. Martínez Rodríguez, Cecilia.
257. Martínez Rodríguez, Santa Providencia A.
258. Martínez Ros, Natalia.
259. Martínez Ruiz, María del Carmen.
260. Martínez Salmerón, María Dolores. Hija de Maestro.
261. Martínez Sánchez, Isabel.
262. Martínez Simón, Isabel.
263. Martos Samper, Enriqueta.
264. Masegosa Requena, Josefa. Hija de Maestro.
265. Maturana Alcaraz, María.
266. Meca Hernández, Dolores.
267. Medina Domínguez, Ana.
268. Mercader Casas, Manuela de los Dolores.
269. Merelo Merelo, Rosa.
270. Merlos Martínez, Antonia. Hija de Maestro.
271. Milán Matarín, Angeles.
272. Milán Matías, Cándida.
273. Mira Gómez, María de los Dolores.
274. Miralles Jiménez, Angeles.
275. Molina Cano, Melchora.
276. Molina Laguna, Carmen Emérita.
277. Montero Jiménez, María Regina.
278. Montes Corral, María Isabel. Hija de Maestro.
279. Morales Díaz-Otero, Soledad.
280. Morales García, Exaltación.
281. Morales González, María Josefa.
282. Morales González, Isabel.
283. Morales Lao, Magdalena.
284. Morales Lao, María de la Concepción.
285. Morán Herrera, Francisca.
286. Morata Díaz, María.
287. Morata Morales, María del Carmen.
288. Moya Escudero, María Dolores.
289. Moya Garrido, María Amparo.
290. Muñoz Pérez, María Luisa.
291. Muñoz Rodríguez, Antonia.
292. Murillo Moreno, Luisa.
293. Navarro García, Francisca.
294. Nieto Vergel, María del Carmen.
295. Noguera Acosta, Adelina.
296. Ocaña Morales, María Teresa.
297. Oller Jiménez, Carmen.
298. Orlán Gómez, María Isabel.
299. Ortega Fernández, Ana.
300. Ortega Martín, María.
301. Ortiz Alaña, Sabina.
302. Oyonarte Muñoz, Rosario.
303. Paadín Conde, Inmaculada Francisca.
304. Padilla Ayala, Purificación.
305. Padilla Sola, Antonia.
306. Parra Campos, Lorenza.
307. Parra García, Lorenza.
308. Parra López, María de los Dolores. Huérfana de Magisterio.
309. Parra Soria, Emilia.
310. Pascual López, Isidora.
311. Pérez Cano, Carmen.
312. Pérez Estrada, María Josefa.
313. Pérez Galdeano, María del Pilar.
314. Pérez Ortega, Dolores.
315. Pérez Rodríguez, María Dolores.
316. Pérez Yebra, María del Carmen.
317. Pérez Rivas, María del Perpetuo.
318. Porcel Siles, Francisca.
319. Pozo Pestana, María del Carmen.
320. Prados Ramón, Antonia.
321. Prados Ramón, María Concepción.
322. Puertas Barranco, María del Carmen. Hija de Maestro.
323. Puga Villaverde, Pilar.
324. Punzón de los Ríos, María.
325. Ramírez Nieto, María del Carmen. Hija de Maestro.
326. Ramos Alarcón, María del Rosario.
327. Ramos Galera, María Dolores.
328. Ramos de Haro, María Teresa.
329. Raya Oya, María Dolores.
330. Raya Oya, María Francisca.
331. Requena Company, Adela María.
332. Reyes Fernández, María del Carmen.
333. Rivero Berenguel, Josefa.
334. Robles Criado, Antonia.
335. Rodríguez Carrascosa, Inocencia Socorro.
336. Rodríguez Cuadra, María Teresa.
337. Rodríguez Fernández, María.
338. Rodríguez Flores, Ana María.
339. Rodríguez Flores, María Magdalena.
340. Rodríguez García, Marina.
341. Rodríguez García, Pilar.
342. Rodríguez Garrido, Isabel.
343. Rodríguez López, María Caridad. Hija de Maestro.
344. Rodríguez López, Purificación.
345. Rodríguez Martínez, Victoria María.
346. Rodríguez Muñoz, María Socorro.
347. Rodríguez Pedrosa, Rosa.
348. Rodríguez Pérez, Francisca.
349. Rodríguez Sánchez, María Trinidad.
350. Rodríguez Vílchez, Josefina.
351. Rojas Sogorl, María Lucía.
352. Romera Carrillo, Antonia.
353. Romera del Castillo, Manuela.
354. Romero Abad, Emilia.
355. Romero Salvador, Josefa.
356. Ropero Gonzálvez, María Francisca. Hija de Maestro.
357. Ros Alcaraz, Antonia.
358. Ruano Díaz, Josefa.
359. Rubio Acien, Remedios.
360. Rubio Zubieta, María de los Angeles.
361. Ruiz Hernández, Sofía Carmen.
362. Ruiz Jiménez, María Dolores.
363. Ruiz López, Encarnación.
364. Ruiz Molina, María de los Angeles.
365. Ruiz Vargas, Encarnación.
366. Rumí Galindo, Julia.
367. Salazar Guil, Josefa.
368. Salazar Zamora, Francisca.
369. Saldaña Yeste, Mercedes.
370. Salvador Fernández, Inés Margarita. Hija de Maestro.
371. Salvador López, Presentación.
372. Sampedro Asensio, Dolores.
373. Sánchez Fernández, Concepción.
374. Sánchez García, Carmen.
375. Sánchez Gracia, María del Carmen. Hija de Maestro.
376. Sánchez López, María.
377. Sánchez Martínez, Carmen.
378. Sánchez Maturano, Mercedes.
379. Sánchez Navío, María.
380. Sánchez Parra, María. Hija de Maestro.
381. Sánchez Romero, María Luz.
382. Sánchez Sánchez, Ana M.ª Isabel.
383. Sánchez Segura, María Dolores.
384. Sánchez Vargas, María Dolores.
385. Sánchez Vizcaíno, Jacinta.
386. Sanfrancisco Muñoz, M.ª del Pilar.
387. Sanz García, Mar'a del Carmen.
388. Segura López, Librada.
389. Segura Valera, Ana Jerónima.
390. Segura Zurano, Antonia. Hija de Maestro.
391. Sola Garrido, Angeles.
392. Soler Caparrós, Francisco.
393. Tamama García, Luisa.
394. Tennés Cantón, Carmen.
395. Teodoro Sánchez, María.
396. Teruel García, María.
397. Teruel Salmerón, Carmen.
398. Torres Sánchez, Juana.
399. Tortosa Tortosa, Emilia A.
400. Torrecillas Cano, María Isabel.
401. Torrecillas Cano, Pilar.
402. Torrecillas Rodríguez, María.
403. Uceda Arcas, María del Pilar.
404. Urrea Pérez, Juana.
405. Valera Parra, Rosario.
406. Vela Martín, María Teresa.
407. Velázquez de Castro y Segarra, Gloria. Hija de Maestro.
408. Vena González, María Jesús.
409. Vicente de Haro, María Teófila.
410. Villanueva Andrés, María Asunción.
411. Yanguas Gil, Josefa María.
412. Zapata García, María del Carmen.
413. Zapata López, Andrea Emilia.
414. Zaragoza Chacón, Isabel.
415. Zurita Antequera, María Dolores.

Avila

1. Agudo Frías, Gloria.
2. Agüero Gómez, Amelia.
3. Albarrán García, Amelia Fausta.
4. Alonso Várez, María Sonsoles.
5. Alvarez Ayuso, María Luisa.
6. Alvarez Gallego, Angeles.
7. Alvarez Martín, María de las Nieves.
8. Antón González, Carmen.
9. Antón Serna, Maribel.
10. Antonio Celemín, María del Pilar.
11. Arango Fernández, María Isabel.
12. Arroyo Rodríguez, María del Carmen.
13. Bahón López, Francisca.
14. Barbero Gómez, Mercedes.
15. Barbero Gómez, Piedad.
16. Bartolomé Hebreo, María Resurrección.
17. Bellido Alvarez, María del Carmen.
18. Benito Jiménez, Micaela.
19. Bermejo García, Araceli.
20. Bermejo Sánchez, Francisca.
21. Bernabé Bernabé, María del Perpetuo Socorro. Hija de Maestro.
22. Blanco Galán, Gregoria.
23. Blázquez López, Josefina.
24. Blázquez Rosado, María Isabel.
25. Blázquez Sánchez, Vicenta.
26. Boya García, Bárbara.
27. Boya García, Margarita.
28. Briones Albarrán, Teresa Aurora.
29. Burdiel Granado, María Carmen.
30. Cabello García, Ana.
31. Calvo Jiménez, María Jesús.
32. Calvo Lambas, María Pilar Teresa.
33. Campo Alvarez, María Carmen.
34. Cano Rodríguez, Carmen.
35. Cantera Fernández, María Jesús.
36. Carrasco Lanchas, María Dolores.
37. Castillo García, Julia. Hija de Maestra.
38. Coll Dávila, Isabel María.
39. Collado Gutiérrez, María Rosa.
40. Conde Gómez, Fara Hipólita.
41. Cornejo Alvarez, María Teresa.
42. Corral Martín, María Teresa.
43. Cruz Bermejo, Elena de la.
44. Cubino Gallego, Visitación.
45. Chamorro Veneros, María Teresa.
46. Daza Jiménez, María Sonsoles.
47. Díaz Alonso, Perfecta.
48. Díaz Arias, Rosa.
49. Díaz Delgado, Margarita.
50. Díaz Díaz, Polonia.
51. Díaz Domén, Catalina.
52. Díaz García, María Antonia.
53. Díaz González, Agustina.
54. Díaz Jiménez, Josefa.
55. Díaz Jiménez, Rosa María.
56. Díaz Sánchez, Adela.
57. Díaz Sánchez, Inés.
58. Díaz Serrano, María Carmen.
59. Díez García, Marina. Mija de Maestro.
60. Díez González, Alicia.
61. Díez Vadillo, María Pilar.
62. Domínguez Méndez, Eustaquia.
63. Domínguez Torres, María del Carmen.
64. Dueñas Díez, María Felisa de.
65. Duque Sastre, María Teresa de Jesús.
66. Encina Molaguero, María Jesús.
67. Encinar Martín, María Mercedes.
68. Escanciano Almarza, Juana Eulalia.
69. Escobar Pérez, María del Pilar.
70. Espinosa Marzo, Juana.
71. Fernández-Martos Bermúdez-Cañete, María de la Paz.
72. Fernández Casanueva, Teresa.
73. Fernández Fernández, María Azucena.
74. Fernández Fernández, Purificación. Hija de Maestra.
75. Fernández Galán, Cristina Margarita.
76. Fernández-Mellado Macho, Ana María.
77. Fernández Villarroel, María Jesús Imelda. Hija de Maestro.
78. Ferrer Araújo, Asunción A.
79. Fuente Briz, Ana María de la.
80. Fuente Briz María del Amparo de la.
81. Fuente García, Teresa de la.
82. Fuentes Gómez, Juana Ulpiana.
83. Galán Crespo, Baría Bel.
84. García Blázquez, Carmen.
85. García Calvo, Cándida María Luisa.
86. García Calvo, Raquel.
87. García Fernández, Carmelita.
88. García García, María de la Paz. Hija de Maestro.
89. García García, Rosa.
90. García Gómez, Rosa María. Hija de Maestro.
91. García Grande, Julia.
92. García Gutiérrez, María Dolores Milagros.
93. García Hernández, Rosa María.
94. García Jiménez, María Lourdes.
95. García Jiménez, María Montserrat. Hija de Maestro.
96. García Martín, María del Carmen.
97. García Morales, Raquel.
98. García Recio, María Concepción. Hija de Maestro.
99. García Reig, María Josefa.
100. García Robledo, María Juana.
101. García Rodrigo, María Sonsoles.
102. García Sánchez, Heliodora.
103. García Sánchez, Sonsoles.
104. García Valverde, María de los Angeles.
105. Gardiazábal Pastor, Araceli.
106. Garzón Jiménez, María Angustias.
107. Gascón Sanchidrián, María Teresa. Hija de Maestro.
108. Gil Galán, Gloria.
109. Gil Jiménez, María Jesús.
110. Gilsanz de Pedraza, María de los Angeles. Hija de Maestro.
111. Gómez Jiménez, María Paz.
112. Gómez Martín, María del Carmen.
113. Gómez Pérez, María Luisa.
114. González Aldea, Francisca.
115. González Buenadicha, María del Pilar.
116. González-Cavada de Cuena, Juana María.
117. González Espiga, María Jesús.
118. González Fuentes, María Cristina.
119. González García, Julia. Hija de Maestro.
120. González Gómez, Segunda.
121. González Herguedas, María Teresa de Jesús.
122. González Hernández, Francisca.
123. González Hernández, María Milagros.
124. González Herrero, Encarnación. Hija de Maestro.
125. González Lillo, María Julia.
126. González Martín, María Sol.
127. González Martín, Rosa María.
128. González Martín, Vicenta.
129. González Nieto, María Pía.
130. González Rodríguez, Lucrecia. Hija de Maestro.
131. González Sánchez, María Sonsoles.
132. Grediaja Gil, María Elisa.
133. Guil Redondo, María Anunciación.
134. Gutiérrez González, Rosalía.
135. Gutiérrez Jiménez, Ana.
136. Heras Pérez, Bernardina de las. Hija de Maestra.
137. Heredia Gil, María Carmen.
138. Hermida Jarel, Carmen.
139. Hernández Cuesta, María Teresa.
140. Hernández García, Josefa.
141. Hernández Gutiérrez, María Angeles.
142. Hernández Gutiérrez, Antonia.
143. Hernández Jiménez, María Magdalena.
144. Hernández López, Segunda.
145. Hernández Martín, María Antonia.
146. Hernández Martín, María Blanca.
147. Hernández Portero, M.ª Covadonga.
148. Hernández Prieto, María Ascensión.
149. Hernández Reviejo, María Luisa.
150. Hernández Rojo, María Teresa.
151. Hernández Sánchez, María.
152. Hernández Zazo, Mercedes.
153. Hernando García, Luztolde.
154. Hernando González, Damiana.
155. Hernauz Matesauz, Ana Isabel. Hija de Maestra.
156. Herrero García, María del Pilar.
157. Herrero Martín, Elena.
158. Herrero Prieto, María Petra Josefina.
159. Hidalgo García, Luisa.
160. Illera Sánchez, Alfonsa.
161. Izquierdo Llorente, Luisa Fernanda.
162. Jara Martín, María del Pilar.
163. Jiménez Alvarez, María Cruz.
164. Jiménez Encinar, Isabel.
165. Jiménez Galán, María Fuensanta.
166. Jiménez García, María Angeles.
167. Jiménez García, Mercedes.
168. Jiménez García, Palmira.
169. Jiménez Gómez, María Nieves.
170. Jiménez Granados, Rosario.
171. Jiménez Jiménez, Juliana.
172. Jiménez Jiménez, María del Carmen.
173. Jiménez Luquero, María Fernanda.
174. Jiménez Moreno, María del Pilar.
175. Jiménez Muñoz, María del Pilar.
176. Jiménez Perales, Asunción Paloma.
177. Jiménez Prieto, María de las Nieves.
178. Jiménez Rodríguez, Carmen.
179. Jiménez Sánchez, María Asunción.
180. Jiménez Vega, Josefa.
181. Jimeno Alonso, Aurea.
182. Juan López, María Fuencisla de.
183. Labajos Hernández, Ana María.
184. Laverón Iturralde, María Victoria.
185. León Rodríguez, María del Pilar de.
186. López Domínguez, María Cristina. Hija de Maestra.
187. López Galán, Mercedes.
188. López García, Joaquina.
189. López García, Lidia.
190. López Hernández, María Consuelo Guadalupe.
191. López Hernández, María Inmaculada.
192. López García, Radegunda.
193. López López, Angela Juana.
194. López López, María.
195. López Martín-Romero, M.ª del Pilar.
196. López Moreno, María del Cubillo. Hija de Maestros.
197. López Nieto, Rufina.
198. López Ortiz, Piedad.
199. López Rodríguez, Isabel.
200. López Sarabia, María de los Angeles.
201. Llorente Marinas, María Rosa.
202. Manteca del Teso, María Josefa.
203. Mañoso Fernández, Angela.
204. María Sanchidrián, Felisa.
205. Maroto Gil, Mercedes.
206. Martín Casillas, María.
207. Martín Cuesta, Brígida.
208. Martín Fernández, Trinidad.
209. Martín Garrosa, Araceli.
210. Martín Gómez, Salustiana.
211. Martín González, Carmen Florencia.
212. Martín González, Sonsoles.
213. Martín Hernández, María Inés.
214. Martín Hernández, Teresa.
215. Martín de la Lastra, Julia María.
216. Martín López, Juana.
217. Martín Martín, Patrocinio. Hija de Maestro.
218. Martín Muñoz, María Victoria.
219. Martín Navazo, Carmen.
220. Martín Quintanilla, Francisca María del Mar.
221. Martín Rosillo, Mercedes.
222. Martín Rico, Ana María.
223. Martín Sánchez, Antonia.
224. Martín Sánchez, Justina.
225. Martín San Segundo, M.ª Victoria.
226. Martín Vaquero, María del Rosario.
227. Martínez Fernández, Julia María.
228. Martínez Robles, Teodora Adela.
229. Martínez Zurdo, Jacinta.
230. Mateos García, María Cristina.
231. Meléndez Pérez, E. Teresa.
232. Molinero Maroto, María Gloria.
233. Monge Jiménez, Angeles.
234. Montaña Quijada, María Avelina.
235. Moreno Almohalla, Juana.

236. Moreno González, María Rosario. Hija de Maestro.
237. Moreta Gómez, Carmen.
238. Muñico Pérez, Presentación.
239. Muñoz Arenas, María Victoria.
240. Muñoz Muñoz, María de la Concepción.
241. Muñoz Muñoz, Felicidad.
242. Muriel López, Raquel.
243. Navarro García, María Teresa. Hija de Maestro.
244. Navazo García, Rosa.
245. Olmo de la Fuente, Matilde Sara del.
246. Ortega Velázquez, Ana María Peña.
247. Ovejero Martín, María del Rosario.
248. Pacho García, María de los Angeles. Hija de Maestro.
249. Pajares Méndez, María Soledad.
250. Palacio Gil, María del Carmen del.
251. Palacios Rodríguez, Esperanza.
252. Paradela Blázquez, Juliana.
253. Pascual Valladares, Victoria.
254. Pavón Pinillos, Felicitas.
255. Peña Barbero, María Luisa.
256. Peña Ferrer, Emilia.
257. Peral Pérez, Cándida.
258. Peralta Sáez, María Angeles.
259. Pérez Blázquez, Ana María Teodora. Hija de Maestro.
260. Pérez Blázquez, Yolanda Valentina. Hija de Maestro.
261. Pérez Gutiérrez, Luisa.
262. Pérez Pérez, María de la Concepción.
263. Pérez del Pozo, Rosario.
264. Pérez Sánchez, Juana.
265. Pérez Valverde, María del Carmen.
266. Pinilla Rodríguez, Elvira.
267. Plaza Martín, Cecilia.
268. Plaza Sánchez, María Jesús.
269. Portero Vargas, Sonsoles.
270. Portillo Fernández, María Jesús.
271. Portillo Fernández, Rosa María.
272. Pozas López, Emiliana Rosario.
273. Prada San Segundo, María del Sagrario.
274. Prada San Segundo, Sonsoles.
275. Prieto Adanero, María Sonsoles.
276. Prieto Adanero, María Teresa.
277. Prieto Robledo, María Victoria.
278. Puente Villoria, María Guadalupe. Hija de Maestro.
279. Rebollo López, María Milagros.
280. Rebollo Sánchez, Francisca.
281. Redondo Blanco, María Pilar.
282. Redondo Gavela, Mercedes Pilar. Hija de Maestro.
283. Resina Martín, Juliana.
284. Resina Martín, María Isabel.
285. Resina Martín, Pilar.
286. Reviejo Rubiano, Julia.
287. Rey Martín, María Sonsoles. Hija de Maestro.
288. Rey Martín, María Teresa. Hija de Maestro.
289. Rico Hebrero, María de la Concepción.
290. Ríos González, Teresa de.
291. Ríos Varas, Carmen.
292. Rivas González, María Teresa.
293. Robledo Díaz, Juana.
294. Robledo Izquierdo, Eloina.
295. Robledo López, Milagros.
296. Rodríguez Alonso. Julita Rudesinda. Hija de Maestro.
297. Rodríguez Cardeña, Soledad.
298. Rodríguez Esteban, Rosa María.
299. Rodríguez Fernández, Pilar.
300. Rodríguez García, Antonia.
301. Rodríguez Hernando. Esther.
302. Rodríguez Lubillo, Elvira.
303. Rodríguez Rodríguez, María Begoña.
304. Rodríguez Rubio, Lucía.
305. Rodríguez Sánchez, María Carmen.
306. Rodríguez Sobrino, Cándida.
307. Rojas Ruiz, María Luisa.
308. Roldán Villalba, María Angeles. Hija de Maestro.
309. Romero Aguilera, Matilde.
310. Romero Alvira, María del Carmen
311. Romeu, María Isabel. Hija de Maestra.
312. Rubio Gil, María Josefa.
313. Ruiz Gómez, María Teresa.
314. Sacristán Portero, Teresa.
315. Sáez Maroto, Herminia.
316. Samboal Jiménez, Paulina Teresa.
317. San Segundo Mayorga, María Teresa de.
318. Sánchez Alía, María Cruz de los Dolores.
319. Sánchez Bernardo, María Sofía.
320. Sánchez Blázquez, Simona.
321. Sánchez Calvo, María Mercedes.
322. Sánchez de Dios, María de la Paz.
323. Sánchez Domínguez, María Angeles.
324. Sánchez Fernández, María Carmen. Hija de Maestra.
325. Sánchez García, María Pilar. Hija de Maestra.
326. Sánchez González, María Isabel.
327. Sánchez González, María Josefina.
328. Sánchez González, María del Pilar.
329. Sánchez Jiménez, María Teresa.
330. Sánchez Lambas, María Carmen.
331. Sánchez Martín, Aida.
332. Sánchez Martín, María Carmen.
333. Sánchez Peña, Jesusa.
334. Sánchez Rubio, María Consuelo.
335. Sánchez Sánchez, Juliana.
336. Sánchez Suárez, María Isabel.
337. Sánchez Vaquero, María Pilar.
338. Sanchidrián Cid, Consuelo.
339. Sancho Fernández, Laura J.
340. Sancho del Río, María Teresa.
341. Santiago Serna, Sofía.
342. Santos Hernández, Juliana. Hija de Maestro.
343. Santos Hernández, María. Hija de Maestro.
344. Sanz Calleja, María Luisa.
345. Sanz Martín, María del Carmen.
346. Sanz Robledo, María Teresa Sonsoles.
347. Sardinas Vegas, María del Carmen.
348. Sastre Ortoll, Susana.
349. Sastre Soriano, Ana María Casilda.
350. Segovia Gómez, Margarita Concepción.
351. Segovia Rodríguez, Elvira.
352. Segovia Vigueras, Aurora.
353. Serrano Delgado, Concha.
354. Serrano Retamal, María Jesús.
355. Serranos Castilla, María Antonia.
356. Sevillano Casado, Elena.
357. Sobrino Galán, María Soledad.
358. Téllez Pastor, María Pilar.
359. Terceño Terceño, Inés.
360. Testera Jiménez, María del Rosario.
361. Tiedra de Luelmo, María de. Hija de Maestra jubilada.
362. Tomás Olmo, Gregoria de.
363. Torres Payá, María de la Concepción.
364. Ubeda Alameda, Agueda Isabel.
365. Valencia Encinar, Pilar.
366. Vázquez, Isabel.
367. Vázquez García, María Sonsoles.
368. Vázquez López, María Teresa.
369. Velayos Blázquez, María Carmen.
370. Velayos Montero, María Cruz.
371. Villacastín Robles, María Inmaculada.
372. Villatoro Soto, Elena.
373. Viñas Gómez, María Carmen.
374. Yagüe Martínez, María de los Angeles. Mija de Maestro.

Badajoz

1. Abril Abril, Josefa.
2. Acedo García, Narcisa.
3. Aguilar Muñoz, María de los Angeles.
4. Alava Rubio, Eloísa.
5. Alejo Ruiz, Consuelo.
6. Almeida Nesi, Mercedes. Hija de Maestro.
7. Almendros Domínguez, María Josefa.
8. Alvarez Domínguez, María Jesús.
9. Alvarez Gómez, Luisa.
10. Alvarez Lobato, Maximina.
11. Amaya Rico, Consolación.
12. Aponte Zambrano, M.ª del Carmen.
13. Aranguren Sánchez-Arjona, María Josefa.
14. Arévalo Nieto, María de los Dolores.
15. Arias López Arza, Belén.
16. Arias Gallardo, Dolores.
17. Atanasio y López, M.ª del Carmen.
18. Babiano Serrano, Emilia.
19. Ballesteros Muñoz, Felisa.
20. Bañas Troca, Josefa.
21. Baquero Márquez, María Coronada.
22. Barcia Alcázar, Agustina.
23. Barona Carpio, María Jesús.
24. Barquero Hidalgo, Inés.
25. Barquero Pérez, Concepción.
26. Barragán García, María de la Natividad.
27. Barantes Celaya, Victoria.
28. Barantes Olivares, Isidora.
29. Barrero Rodríguez, Isabel.
30. Barrigón de Mera, María del Pilar.
31. Barroso Garrido, María. Hija de Maestro.
32. Barroso Lima, María Jesús.
33. Báscones Peña, María Cristina.
34. Bautista Duque, Rosalía María.
35. Becerra Girol, María del Carmen.
36. Beltrán y de la Cruz, Rosalía Carmen.
37. Benítez Ossorio, Práxedes.
38. Benito Arroyo, Ascensión.
39. Benito Hernández, M.ª del Carmen.
40. Berciano Gutiérrez, Julia María.
41. Bermejo Gato, María José.
42. Bernardino Sánchez, María del Carmen.
43. Berrocal Paniagua, María Cristina.
44. Blanco García, María de las Mercedes.
45. Blanco López, Raimunda.
46. Blanco Palacios, María del Carmen.
47. Blanco Palacios, Rosa María.
48. Blázquez Galán, María Guadalupe.
49. Bohoyo Marín, María Mercedes.
50. Bolaños Durán, Juliana.
51. Borreguero Cañamero, Inés.
52. Borrego Castillo, María.
53. Bote Puerto, María del Carmen.
54. Bote Puerto, María Guadalupe.
55. Brajones Merín, Concepción.
56. Bravo Florencio, Amadel.
57. Bravo Vadillo, Petra.
58. Bueno Fernández, María de la Concepción.
59. Burgos Méndez, Josefa.
60. Caballero Antón, Isabel.
61. Caballero Cortés, Juana.
62. Cabanillas González, Josefa.
63. Cabezas Carrasco, Adelaida.
64. Calaco Píriz, María Remedios.
65. Calatrava Maeso, Virginia.
66. Caleya Rodríguez, María Josefa.
67. Calle Santiago, Milagros.
68. Camacho Alvarez, Emilia Regina.
69. Cámara Martín-Pero, María Luisa.
70. Campano Campano, Cesárea.
71. Campos Cuariño, Petra Jacinta.
72. Campos Martínez, Angela.
73. Cano Amaya, Isabel María.
74. Cano Azabal, María del Rosario.
75. Cano Gallardo, Ana.
76. Cano de Vera, Rosalía María.
77. Cánovas Tienza, María de la Soledad.
78. Cañamero Redondo, Josefa.
79. Carabantes Moreno, María Francisca.
80. Carbó Cuadrado, María Belén.
81. Caro Gámez, Concepción.
82. Carmona y Carmona, María Josefa.
83. Carmona Fernández, Modesta.
84. Carvajal Díaz, María de los Milagros. Hija de Maestro.
85. Carrión Santos, Ascensión.
86. Casquero de la Cruz, Aurora María.

87. Carrasco Escudero, María Cruz.
88. Carrasco García, Teresa.
89. Carreira Ferrero, Victoria.
90. Carrillo Gaspar, Julia.
91. Carrizosa Blanco, Carmen.
92. Carrizosa del Castillo, Josefa de los Dolores.
93. Carrizosa Luján, María del Carmen.
94. Casado Cao, María Eulalia.
95. Cascantes Morcillo, Manuela.
96. Castaño Casaseca, María del Pilar.
97. Cayero Realo, Isabel.
98. Civantos Sánchez, Amelia.
99. Civantos Sánchez, Encarnación.
100. Civantos Sánchez, María del Pilar.
101. Cidoncha Lozano, Julia.
102. Cintas y Cintas, María.
103. Collado Secall, Margarita.
104. Corbacho Farias, Juliana.
105. Corcovado Tena, Ascensión.
106. Cordero Alvarez, María del Carmen.
107. Cordero Fernández, Mariana.
108. Cordero Martín, María de los Milagros.
109. Cortés Espadiña, María Antonia.
110. Cortés López, Petra.
111. Cortijo Molina, Manuela.
112. Corzo Romero, María Manuela.
113. Cruz Martínez, Carmen.
114. Cruz Martínez, Isabel del Carmen.
115. Cruz Otero, María Eugenia.
116. Cruz Otero, María Julia.
117. Cruz Quintana, Inés.
118. Cruz Rodríguez, Aurora.
119. Cubero Caballero, Aurora.
120. Cuevas Fernández, Isabel.
121. Cuevas Martín-Doimeadios, María del Carmen.
122. Chacón Rey, Carlota.
123. Chacón Valencia, Joaquina Remedios.
124. Chaparro Gutiérrez, María Guadalupe.
125. Dávila Bastias, Elisa.
126. Dávila Blázquez, Melitona.
127. Delgado Florencio, Juana.
128. Delgado Guillén, María de los Angeles.
129. Delgado Parrilla, María Luisa.
130. Díaz Borrego, Delfina.
131. Díaz Gálvez, María de la Cinta.
132. Díaz Gallardo, Isabel.
133. Díaz Gómez, Manuela.
134. Díaz Márquez, Josefa.
135. Díaz Molina, Inés María.
136. Díaz Moraga, Antonia.
137. Díaz Ruiz, Isabel Josefa.
138. Díaz Salonilla, María Josefa.
139. Díaz San Félix, Ascensión.
140. Díaz Tena, María Dolores.
141. Díaz Vega, Evelia.
142. Díez Conejo, Encarnación.
143. Domínguez Domínguez, Carmen.
144. Domínguez Aguirre, María Luisa.
145. Domínguez Gómez, Francisca.
146. Domínguez Guerra, María Filomena.
147. Domínguez Ridruejo, María Concepción.
148. Donoso Martín, María de los Angeles.
149. Durán Carrero, Francisca.
150. Durán Domínguez, María Encarnación.
151. Durán Sánchez, María del Carmen. Hija de Maestro.
152. Enchevarría Arune, María Consolación.
153. Enamorado Enamorado, Ascensión.
154. Enríquez García, Gloria.
155. Escobar Gragera, María Aurelia.
156. Espinar Sánchez-Miranda, María Isabel.
157. Esteban Hernández, María del Pilar. Hija de Maestro.
158. Fernández Avilés, Josefa.
159. Fernández Blanco, Amparo.
160. Fernández Borrego, Agrupina.
161. Fernández Bozano, María Dolores.
162. Fernández Calderón, Dolores.
163. Fernández Carmona, Isabel.
164. Fernández-Salguero Crespo, Inmaculada.
165. Fernández Fernández, María.
166. Fernández González, Esperanza.
167. Fernández León, Camila.
168. Fernández Pérez, Elena.
169. Fernández Rol, María del Pilar.
170. Fernández Suárez-Bárcena, Antonia María.
171. Fernández Torres, Carmen.
172. Fernández Villalobos, María Isabel.
173. Fernel Teruel, Esperanza.
174. Ferrera Rodríguez, Rosario.
175. Flores Godoy, Cristina.
176. Fraga Rayo, María de las Mercedes.
177. Fraga Rayo, María del Rosario.
178. Frutos Calvo, Teresa Ana.
179. Fuente Congregado, Angeles.
180. Fuente Sanz, Purificación.
181. Fuentes Casas, María Concepción. Hija de Maestro.
182. Fuentes González-Rojas, Beatriz.
183. Fuentes Villahoz, Eulalia.
184. Fuentes Villahoz, Mercedes.
185. Gago González, María.
186. Galán Becerra, Celia.
187. Galeas Pachón, Modesta.
188. Gallardo Muñoz, Francisca.
189. Gallego Bañuelos, Felipa.
190. Gallego Cidoncha, Pura.
191. Gama Castelló, Rosa.
192. García Arias, Concepción.
193. García-Félix García, María Luisa.
194. García García, Engracia.
195. García Gragera, Francisca.
196. García Güemes, Agustina.
197. García Maesso, Rafaela.
198. García Méndez, María Concepción.
199. García Rodríguez, Consuelo.
200. García Rodríguez, María Gloria.
201. García Rodríguez, Mercedes.
202. García Romero, Josefa.
203. García Trapilla, Isabel.
204. García Vidal, Inmaculada.
205. Gil Antúnez, Consuelo.
206. Gil Antúnez, Purificación.
207. Gil Cabrera, Carriona.
208. Gil Pérez, Josefa.
209. Gimeno Flores, María del Pilar.
210. Giraldo Pérez, Manuela.
211. Giralt Martínez, María del Carmen.
212. Gobierno Serrano, Antonia.
213. Godoy Lugo, Petra.
214. Godoy Martín, María de los Milagros.
215. Godoy Murillo, Carmen. Hija de Maestro.
216. Gómez Bernal, Francisca. Hija de Maestro.
217. Gómez Borrallo, Aurora.
218. Gómez Fernández, María Argentina.
219. Gómez Gil, Eugenia.
220. Gómez González, Carmen.
221. Gómez González, Obdulia.
222. Gómez Jiménez, Carmen.
223. Gómez Luengo, Josefa.
224. Gómez Masa, Josefa.
225. Gómez Molina, Josefa.
226. Gómez del Puerto, Rosa.
227. Gómez Robles, María Jesús.
228. Gómez Ruiz de Castañeda, María Fuensanta.
229. Gómez Serrano, María de la Concepción.
230. Gómez Valle, Manuela.
231. González Araguz, María de la Asunción.
232. González Benítez, Florencia.
233. González Bordallo, Carmen.
234. González Borrego, Antonia María.
235. González Cidoncha, Manuela.
236. González Díaz, María Purificación.
237. González Fernández, Ana María.
238. González Gala, Rafaela.
239. González Gómez, María de los Dolores. Hija de Maestro.
240. González González, Carmen. Hija de Maestro.
241. González Lobato, Manuela.
242. González Manzano, María del Carmen.
243. González Martínez, Margarita.
244. González Méndez, María de los Angeles.
245. González Moles, Mercedes.
246. González Montes, Francisca.
247. González Murillo, Pilar.
248. González Núñez, Carmen María.
249. González Ridruejo, Beatriz.
250. González Rodríguez, Ana María.
251. González Rodríguez, María Isabel.
252. González de la Vera, Juana.
253. González Villanueva, Remedios.
254. González Zoydo, Eulalia.
255. Gonzalo Mateo, María de los Angeles.
256. Granados Méndez, Rocío.
257. Guerrero Alonso, Estrella.
258. Guillén Bravo, María del Carmen.
259. Guisado García, Luisa.
260. Guisado Muñoz, María Josefa.
261. Gutiérrez Carrasco, Francisca.
262. Gutiérrez Ferrera, Teresa.
263. Gutiérrez Zabala, Rosa.
264. Heras Espino, Dolores.
265. Heras Rojas, María Luisa.
266. Hernández Gajardo, María Eulalia.
267. Hernández Pulido, María del Carmen.
268. Hidalgo Madroñero, María Petra.
269. Hidalgo Moyano, Pilar.
270. Hidalgo Barquero del Rosal, María Isabel.
271. Higuera Albújar, Carmen.
272. Holguera Lozano, Ana Angela.
273. Huertas Fonseca, María de la Encarnación.
274. Hurtado Escribano, Manuela.
275. Hurtado Manzano, Carolina. Hija de Maestro.
276. Iglesias Sánchez, Florinda.
277. Izquierdo Blázquez, Josefa.
278. Jaramillo Moreno, María Francisca.
279. Jiménez Aranda, Rosa.
280. Jiménez Carracedo, M.ª del Carmen.
281. Jiménez Fernández, Marina.
282. Jiménez Díaz, María Piedraescrita.
283. Jiménez González, Juana.
284. Jiménez Jiménez, María Isabel.
285. Jiménez Justo, Juliana.
286. Jiménez Martínez, Francisca.
287. Jiménez Sánchez, María Jesús. Hija de Maestro.
288. Jover Díaz, María del Carmen.
289. Jurado Fernández, Remedios.
290. Lambea Bermejo, María Josefa.
291. Lagoa Sánchez, Julia.
292. Lara Castaño, Inmaculada.
293. Lairado de Prada, María Felisa.
294. Laso Corbacho, María de los Angeles.
295. Lázaro Alvano, Julia.
296. Lázaro Prada, Obdulia.
297. Ledesma Muñoz-Redondo, M.ª Adoración.
298. Ledo González, Florencia.
299. Lemus Barquero, Leonor María. Hija de Maestro.
300. León Hidalgo, María Dolores.
301. León Hidalgo, Mercedes.
302. Lima Alcarez, Isabel.
303. Lobato Navarro, Luisa.
304. López Fuentes, Carmen Pilar. Hija de Maestro.
305. López Alcón, Inés María.
306. López-Tercero Díaz-Salazar, Cándida.
307. López-Tello Fernández, Juana.
308. López Garcerán, María Eloísa.
309. López Romero, Inés.
310. López Yanes, Julia. Hija de Maestro.
311. Loureiro Alonso, María de los Dolores.
312. Lozano Bello, Dolores. Hija de Maestro.
313. Lozano Llamazares, Benita de la Paz.
314. Lozano Ordóñez, María Josefa.
315. Lozano Parras, Dionisia.
316. Lucas Gabernet, María Dolores.
317. Lucas Mata, María de la Concepción.
318. Luis Vázquez, Marta de Sales de.
319. Luján Romero, Eloísa.
320. Lumpié Rodríguez, María Dolores.
321. Lumpié Rodríguez, Soledad.
322. Lloret Llorca, Vicenta María.
323. Macarro Rodríguez, María Soledad.
324. Macho Blanco, María de la Paz.
325. Macho Sepúlveda, Encarnación.
326. Macías García, Francisca del Rosario.
327. Macías Gómez, María Josefa.
328. Maldonado Vargas, María Josefa.
329. Manso Tirado, Concepción.

330. Mantrana González, María del Carmen. Hija de Maestro.
331. Mantrana González, María Dolores. Hija de Maestro.
332. Manzano Bayo, María del Carmen.
333. Marín Cabezas, María Teresa. Hija de Maestro.
334. Marín Marín, María del Rosario.
335. Marín Murga, Carmen.
336. Marqués Mata, María Marta.
337. Martín Benito, María del Pilar.
338. Martín Calvo, Elvira.
339. Martín González, María Rosa.
340. Martín Martín, María del Carmen. Hija de Maestro.
341. Martín Merino, Filomena.
342. Martín Pinilla, María Eulalia.
343. Martín del Río, Josefa.
344. Martín Sánchez, María Dolores. Hija de Maestro.
345. Martínez Rodríguez, María de la Granada.
346. Martínez Sánchez, María de Africa.
347. Martínez Zubillaga, María Angeles.
348. Marzal Company, Adelina.
349. Marroquín Carrascosa, Purificación.
350. Marroquín Méndez, Laurena.
351. Masa Fernández, María Isabel.
352. Masa Muñoz, Rosa María.
353. Matas Sierra, María del Carmen.
354. Mateo López, María.
355. Mellado Horrillo, Antonia María.
356. Mendoza Meca, Concepción.
357. Membrillo Rubio, María Dolores.
358. Méndez Espejo, Inés.
359. Méndez Lobato, Victoria.
360. Mendo Mediano, Petra.
361. Mera González, María Rosa. Hija de Maestro.
362. Merchán Naharro, Josefa.
363. Merino Barragán, M.ª del Carmen.
364. Mora Martín, María de la Concepción.
365. Merchán Fernández, Carmen.
366. Merino Manzano, M.ª de las Nieves.
367. Miguel Díaz, Gloria.
368. Miguel Tamurejo, Emilia.
369. Mira Rodríguez, María.
370. Miranda González, Josefa.
371. Mogena Rico, Julia.
372. Molina Aguilar, Silvia.
373. Momboilse Sarmiento, Trinidad.
374. Montaña Aliseda, Elena.
375. Montes Torrado, María Josefa.
376. Moreno Barrado, Antonia María.
377. Moreno Gallardo, Africa.
378. Moreno Saenz, Juana María. Hija de Maestro.
379. Moreno Sanz, Francisca.
380. Moriano Gracia, Victoria.
381. Moriano Moriano, Irene.
382. Morillo-Velarde Gallego, Francisca.
383. Morillo Gómez, Josefa.
384. Morillo-Velarde Santos, Eladia. Hija de Maestro.
385. Moruno Velázquez, Elena.
386. Munuera Ortega, Antonia Beatriz.
387. Munuera Ortega, María del Carmen.
388. Muñoz Cancho, Manuela Jacinta.
389. Muñoz Izquierdo, Lidia.
390. Muñoz Leal, Valentina.
391. Muñoz Martos, Mercedes.
392. Muñoz Martos, Pastora.
393. Muñoz Morillo, Adela Lucía.
394. Muñoz Moya, Antonia.
395. Muñoz Moya, María Josefa.
396. Moyano Matías, María Dolores.
397. Muñoz Ramírez, Juana.
398. Muñoz Tinoco, María Estrella. Hija de Maestro.
399. Naharro Campos, Eulalia.
400. Naranjo Cerrillo, Catalina.
401. Naranjo Olivares, Manuela.
402. Nogales Expósito, Encarnación.
403. Navas Mañas, Purificación.
404. Núñez Rivera, Juana María.
405. Ortiz Carrasco, Leocadia.
406. Ortiz Chorro, María Dolores.
407. Orrego Núñez, María Luisa.
408. Pacheco Boyero, Rafaela.
409. Palomino Quintero, María Josefa.
410. Panduro Toro, Francisca.
411. Panea Flores, María Concepción.
412. Plaza Villar, Natividad. Hija de Maestro.
413. Paredes Pajuelo, Manuela.
414. Paredes Pérez, Matilde.
415. Paredes Roncero, María.
416. Parejo Retamar, Amparo.
417. Pastor Muñoz, Josefa.
418. Peña Martín, María de los Angeles.
419. Peralta Carvajal, Isabel.
420. Perelló Bermejo, Antonia Mercedes.
421. Pérez Camarero, Julia.
422. Pérez Cano, Purificación.
423. Josefa Pérez Espinosa.
424. Pérez Flores, Concepción.
425. Pérez Gallego, María del Pilar.
426. Pérez Jiménez, María Remedios.
427. Pérez Mata, Agustina.
428. Pérez Menayo, María del Pilar. Hija de Maestro.
429. Pérez Monago, Antonia Pilar.
430. Pérez Motiño, Amalia.
431. Pérez Osorio, María Dolores.
432. Pérez Peña, Elena.
433. Pérez Pérez, Matilde.
434. Pérez Romero, Manuela.
435. Pérez Sánchez, María del Carmen.
436. Pérez Serrano, María Isabel.
437. Pérez Suárez, María Adelaida.
438. Pérez Tanco, María Soledad.
439. Pinilla Martín, María Josefa.
440. Pinto Ruiz, Esther María de las Nieves.
441. Piñero Gómez, Matilde.
442. Pila Vázquez, Gloria.
443. Pitera Casco, María Obdulia.
444. Pizarro Quesada, María Magdalena.
445. Pons Navarrete, Solmira Joaquina.
446. Portales Ambrosio, M.ª del Carmen.
447. Pozo Tena, Virtudes.
448. Pozo Parejo, Antonia.
449. Pulido Megía, María Jesús. Hija de Maestro.
450. Quintana Agreda, Eulalia. Hija de Maestro.
451. Quintanilla Burgos, Antonia.
452. Quintanilla Burgos, Gloria.
453. Ramírez Granados, Aurora.
454. Ramírez Molina, Natalia.
455. Ramírez Romero, Julia.
456. Ramos Blanco, Francisca.
457. Ramos González, Manuela Casimira.
458. Rangel Pérez, Blanca. Hija de Maestra.
459. Rodríguez Recio, María Milagros.
460. Rey Gonzalo, Josefa.
461. Reyes Manso, María Teresa. Hija de Maestro.
462. Reyes Silva, Encarnación.
463. Rincón de Miguel, María de Guadalupe.
464. Rincón de Miguel, María Elisa.
465. Rincón de Miguel, Matilde.
466. Rioja Sobrevilla, María Josefa.
467. Riolobo García, Agustina.
468. Riolobos Vicente, Araceli.
469. Rivero Suárez, Dolores.
470. Rodilla de los Ríos, Vicenta.
471. Rodríguez Barragán, Mercedes.
472. Rodríguez Collado, Ana María.
473. Rodríguez Doblas, María Rosario. Hija de Maestro.
474. Rodríguez Domínguez, María Josefa.
475. Rodríguez González, María.
476. Rodríguez Gordillo, Julia.
477. Rodríguez Granjo, María Isabel
478. Rodríguez Jaime, Concepción. Hija de Maestro.
479. Rodríguez Marín, Adela.
480. Rodríguez Mateos, Gregoria.
481. Rodríguez Pírez, Ana.
482. Rodríguez Regaña, Magdalena.
483. Rodríguez Sánchez, Trinidad.
484. Román Santiago, Petra.
485. Romero Carmona, Marina.
486. Romero Carrasco, Inés.
487. Romero Carrasco, Cándida.
488. Romero López, Juana.
489. Romero Martínez, María Isabel.
490. Romero Pérez, María del Pilar.
491. Rosa y Muñoz, Remedios.
492. Ruiz Granados, María de los Dolores.
493. Ruiz Ruiz, Angela.
494. Ruiz Ortega, María Rosario.
495. Saavedra Romero, María Josefa.
496. Salazar Maza, Concepción.
497. Sanabria Parejo, María de los Angeles.
498. San Bernabé Martín, María del Carmen.
499. Sánchez Bermejo, M.ª del Carmen.
500. Sánchez Bonilla, Joaquina.
501. Sánchez Gallardo, Eufemia.
502. Sánchez Gallego, Isabel.
503. Sánchez González, María Jesús.
504. Sánchez González, Juana.
505. Sánchez Gil, Silvestre.
506. Sánchez-Porro Grande, Antonia.
507. Sánchez Hernández, María.
508. Sánchez Hormeño, Juana. Hija de Maestro.
509. Sánchez Laso, María del Carmen.
510. Sánchez Lorenzo, Martina.
511. Sánchez Maján, María del Carmen.
512. Sánchez Mera, María del Pilar.
513. Sánchez-Moreno Mínguez, M.ª Encarnación.
514. Sánchez-Simón Muñoz, M.ª Jesús.
515. Sánchez Nieto, María del Carmen.
516. Sánchez Pérez, Consuelo. Hija de Maestro.
517. Sánchez Píriz, María Teresa.
518. Sánchez Rivero, Felipa.
519. Sánchez Rodríguez, Francisca.
520. Sánchez Sánchez, Purificación.
521. Sánchez Sandía, Juana.
522. Sánchez Santibáñez, Matilde.
523. Sánchez Sierra, Consuelo.
524. Sánchez Soto, María de los Angeles.
525. Sanchiz Armada, Rafaela.
526. Sancho de la Merced, María Soledad.
527. Santa Ana y de la Rosa, María Dolores.
528. Santiago Díaz, Araceli.
529. Santiago Díaz, Josefina.
530. Santiago García, María del Carmen.
531. Santos Paniagua, Rosa María.
532. Santos Santos, Anastasia.
533. Sanz Arroba, Ascensión.
534. Seano Pujol, María José.
535. Serrano Nieto, Natividad.
536. Sierra Eugenio, Josefa.
537. Simón Galindo, Celia.
538. Simón Serrano, María Felisa.
539. Solís Fernández, Eugenia.
540. Solo de Zaldívar Cerrato, Mercedes.
541. Solo de Zaldívar Rosado, Rosario.
542. Suárez-Bárcena Mirllo-Velarde, Ana María.
543. Suárez Vázquez, Josefa.
544. Talaverano Romero, Manuela.
545. Tascón Corral, María Teresa.
546. Tienza Villalobos, María Teresa.
547. Tejada Lozano, María Luisa.
548. Tinoco Peinado, María Dulce.
549. Trigo Miranda, María de los Reyes.
550. Tobajas Domínguez, María Josefa.
551. Torrado Gómez, Josefa.
552. Torrado Reyes. Purificación.
553. Torrado Reyes, María Gertrudis.
554. Torrelo Ortiz, María Luisa. Hija de Maestro.
555. Trenado Martín, Amparo de los Reyes. Hija de Maestro.
556. Trenado Molina, Rafaela Manuela.
557. Trejo López, María Antonia.
558. Trejo Soto, Rosa Guadalupe.
559. Tuero y de Reyna, María del Pilar.
560. Trujillo García, Beatriz.
561. Utrera Gómez, Máxima.
562. Valdearenas Castro, Amparo.
563. Valdés Blázquez, Blasa.
564. Valenzuela Haba, Eulalia.
565. Valenzuela Sánchez Castillo, Ana.
566. Valero Sabido, Josefa.
567. Vara Terrón, María Victoria.
568. Vargas Carretero, María Victoria. Hija de Maestro.
569. Vargas Muñoz, Felicia.
570. Vaquero Cabalgante, Rosa María. Hija de Maestro.
571. Vaquero Cabalgante, María. Hija de Maestro.
572. Vaquero Corzo, Adela Monserrat.
573. Vázquez Guerrero, Josefina de los Angeles.
574. Vázquez Hernández, María de los Angeles.

575. Velardo de la Encomienda. Encarnación.
576. Vega Logo, Felisa.
577. Velázquez Balconero, María Ascensión.
578. Venero Botello, Manuela.
579. Venero Mariscal, Cipriana.
580. Ventura Pacheco, María Soledad.
581. Vera Durán, María de los Dolores.
582. Verde Amador, María de los Remedios.
583. Vicente Martínez, María Soledad.
584. Viera Ariza, María Esperanza. Hija de Maestro.
585. Vilá Ballesteros, Pilar.
586. Vila Molano, María Teresa.
587. Villafuerte Villafuerte, María de los Angeles.
588. Villalobos Amador, María Teresa.
589. Vinagre Lobo, María Felisa.
590. Yerga Magro, Rosario.

Baleares

1. Aizpun Muruzábal, Francisca.
2. Alemany Mascaró, Magdalena.
3. Allés Mercadal, Francisca.
4. Amador Delgado, Antonia. Huérfana de Maestro.
5. Artigues Cortés, Francisca.
6. Atienza Vaquero, Teresa.
7. Barberán Sanchis, María Isabel.
8. Barceló Carbonell, Catalina Inés.
9. Bautista Vich, Antonia.
10. Bauzá Gil, María del Pilar.
11. Belenguer Capó, Concepción.
12. Bennassar Verger, Juana.
13. Bestard Muntaner, Antonia.
14. Blázquez Barceló, Catalina.
15. Bonafé Pou, Antonia.
16. Bonet Figuerola, Antonia María.
17. Cabanellas Estrany, Francisca.
18. Calafat Rotger, Francisca.
19. Calafat Socías, Juana.
20. Caldentey Miralles, Catalina.
21. Camps Serra, María Esperanza.
22. Canals Roiz, María de los Angeles.
23. Cañellas Durán, María Antonia.
24. Cañellas Frau, Francisca.
25. Carmona Biale, María Antonia.
26. Carreras Nadal, Ana.
27. Casado Jiménez, Dulce Nombre.
28. Casas Roca, María del Carmen.
29. Castro Valdomar, María Jesús.
30. Cavero Morán, Florentina.
31. Cerdá Vallés, Catalina.
32. Cirerol Ferrer, Antonia María. Hija de Maestro.
33. Ciscar Estupiñá, María Amparo. Huérfana de Maestro.
34. Clapés Torres, Catalina.
35. Cortés Cortés, María Dolores.
36. Crespí Parets, María Magdalena.
37. Cuadra Coll, Mercedes.
38. Domenech Lloret, María Manuela.
39. Domínguez Ripoll, Eloísa.
40. Durán Obrador, María.
41. Estarellas Ordinas, María Magdalena.
42. Fernández Bennassar, María del Carmen.
43. Fernández Ribas, María del Pilar.
44. Ferrá Cantera, Catalina.
45. Ferrá Llompart, Isabel.
46. Ferrer Ferrer, Araceli.
47. Ferrer Martín, María Dolores.
48. Ferretjans Ramonell, Coloma.
49. Figueres Almiñana, María del Carmen.
50. Figueruelo Ramis, Juana.
51. Fiol Arbós, Margarita. Hija de Maestro.
52. Florit Benedetti, María del Carmen.
53. Florit Gallego, Catalina. Hija de Maestro.
54. Fontanet Oliver, Francisca.
55. Frau Miralles, Margarita.
56. Fullana Caldentey, Isabel.
57. García-Lajara Villar, Juliana.
58. Garcías Rosselló, Concepción.
59. Gayá Rotger, Bienvenida Concepción.
60. Gelabert Barceló, Apolonia.
61. Ginestra Marcé, Paula.
62. Gómez Romeral, María Milagros.
63. Gomila Barceló, Magdalena.
64. Gomila Ginard, Catalina.
65. Gomila Moysi, Asunción.
66. Gomila Serra, Catalina.
67. Gutiérrez Gutiérrez, María Cristina.
68. Haro Navarro, Filomena, María. Hija de Maestro.
69. Hernández Gomila, Margarita.
70. Hernández Jaume, María.
71. Hilario Barber, Manuela.
72. Iglesia Florit, Rosa de la.
73. Isern Oliver, Antonia.
74. Janer Rosselló, María del Pilar.
75. Jaume Villalonga, Margarita.
76. Langa Genovart, María Dolores.
77. Lara Rodríguez, Dolores.
78. Leza Ferrer, María Dolores.
79. López Allés, María Teresa.
80. Llobera Balle, Ana.
81. Llompart Gelabert, María.
82. Llufríu Capó, Ana.
83. Llull Jaume, Magdalena.
84. Manera Roca, Catalina María.
85. Manresa Servolé, Francisca de Asís.
86. Marí Ferrer, Antonia.
87. María Orfila, Pilar.
88. Martí Vidal, Concepción.
89. Martín de Pozuelo Redondo, María del Pilar. Hija de Maestro.
90. Martínez Gallego, Petronila.
91. Martorell Márquez, María Josefa.
92. Martorell Oliver, Ana.
93. Mas García, María Isabel.
94. Mas Gelabert, Juana.
95. Matas Carbonell, Catalina.
96. Matéu Palóu, Rosa María.
97. Mayol Alemany, Antonia.
98. Mayol Mas, Magdalena.
99. Mercadal Moll, Angela.
100. Mercadal Orfila, Juana.
101. Mercadal Lillo, Victoria.
102. Mestre Carbonell, Isabel.
103. Mestre Gelabert, Francisca.
104. Mestre Genovart, Margarita.
105. Mir Llabrés, María Magdalena.
106. Mir Rubí, María.
107. Moragues Vidal, Ana.
108. Moreno Herreros, María Antonia.
109. Moreno Marín, Carmen.
110. Muñoz Toscano, María Isabel.
111. Muñoz Villalonga, Carmen.
112. Olivares Castillo, Purificación.
113. Oliver Llompart, María Antonia.
114. Orpí Font, María Rosa.
115. Palos Caubet, Margarita.
116. Palóu Franco, Juana de.
117. Parejo Martín, Margarita.
118. Payeras Aguiló, María Asunción.
119. Pérez Juliá, Dolores.
120. Piña Aguiló, Ana María.
121. Pizá Colom, Margarita Catalina.
122. Ponce Rotger, Rosalía.
123. Pons Galí, Catalina.
124. Pons Homar, Margarita.
125. Pons Isern, Teresa María.
126. Pons Orfila, Catalina.
127. Prat Oliveres, María del Pilar.
128. Quintana Bagur, Ana.
129. Ramis Esteva, Magdalena.
130. Reynés Martorell, Margarita.
131. Riera Planas, Margarita.
132. Rigo Pons, Francisca.
133. Riutort Barceló, Margarita Carmen.
134. Riutort Celiá, María Rosa.
135. Roig Domínguez, María Antonia.
136. Rubí Güells, Francisca.
137. Salvá Cardell, Antonia.
138. Salvá Montserrat, Antonia.
139. Salleras Colom, María Luisa.
140. Sánchez Carreras, María del Sagrario.
141. Sans Enrich, Francisca.
142. Sarris Moll, Margarita.
143. Sastre Ignaci, Davida.
144. Sastre Llabrés, Catalina.
145. Sastre Manera, Juana Ana.
146. Sastre Montserrat, Juana.
147. Seguí Tormo, María Magdalena.
148. Sevilla Marcos, Purificación.
149. Siquier Crespí, Margarita.
150. Soler Arnica, María del Amparo. Hija de Maestro.
151. Suñer Ferrer, María Antonia. Hija de Maestro.
152. Suñer Morey, Catalina.
153. Tejedor Montañés, Mercedes.
154. Terrasa Comas, María Antonia.
155. Tirado Cosías, María Dolores.
156. Tomás Albertí María.
157. Tous Esteva, Magdalena.
158. Tur Escandell, María del Carmen.
159. Tur Ribas, Antonia.
160. Valdueza Capó, María Gregoria.
161. Vázquez Calvo, Julia.
162. Vázquez Calvo, María del Pilar.
163. Vidal Bendito, María Angeles.
164. Vidal Moros, Mercedes. Hija de Maestro.
165. Vidal Pons, Severiana.
166. Vila Niell, María.
167. Zabal Campos, María Josefa.

Barcelona

1. Abarca Salat, Ana María.
2. Abella Adell, María Natividad.
3. Abelló Mora, María de los Dolores. Hija de Maestro.
4. Acedo Bonete, María de los Angeles.
5. Acosta Manso, Mercedes.
6. Acosta Vallino, María del Carmen. Hija de Maestro.
7. Achón Canales, Josefa.
8. Agramunt Julve, Manuela.
9. Aguila Ocete, Matilde.
10. Aguilera Manzanares, Angeles.
11. Ajenjo Alcalde, Luisa.
12. Alamilla Melero, Ana María.
13. Albaiges Moragues, Rosa María.
14. Albás Albás, Marina.
15. Albemi Soler, Lidia.
16. Albero Segura, Concepción.
17. Alegret Llorens, Josefa.
18. Alert Solé, María Teresa.
19. Alet Heras, María Teresa.
20. Alfaro Hualde, María Asunción.
21. Alonso Campamar, María Dolores.
22. Alonso Díaz, Raquel Lucía.
23. Alonso Fernández, Carmela.
24. Alonso Gomá, Ana María. Hija de Maestro.
25. Alonso Moreno, María Teresa.
26. Alonso Pérez, Esther.
27. Alonso Santos, María Teresa.
28. Alonso Sanz, María Luisa.
29. Alpuente Morales, Manuela.
30. Alumbreros Pantoja, Pilar. Hija de Maestro.
31. Alvarez Castellano, Victoria.
32. Alvarez García, María del Carmen.
33. Alvarez Mateos, Lucía.
34. Alvarez Rodríguez, Concepción.
35. Alvarez Rodríguez, Florentina.
36. Alvarez Rodríguez, María.
37. Amat Borrell, María del Carmen.
38. Amblas Riu, Dolores.
39. Amenós Tárrago, Conchita.
40. Amigó Mitjara, María Montserrat.
41. Amo Villoria, María Angela del.
42. Amo Villoria, María Antonia del.
43. Andrés Fernández, Caridad.
44. Andrés Sanz, Juliana.

45. Angel Escrig, Encarnación.
46. Anglada Pons, Rosa María.
47. Angulo Caballero, María Luisa.
48. Angulo Huélamo, Carmen.
49. Aparisi Catalina, Dolores.
50. Aragonés Cardona, María de la Roca. Hija de Maestro.
51. Arasa Matéu, María Teresa.
52. Arbonés Claverol, María Teresa.
53. Arbuniés y Mesonada, Amalia.
54. Arderíu Ricart, María de las Mercedes.
55. Arnáu Serra, María Concepción.
56. Arroyo González, Martina.
57. Arrufat Sans, Rosa.
58. Arruz González, Luzdivina.
59. Artáu Manrique, María.
60. Artigas Sala, María Dolores.
61. Arto Tarrazo, María.
62. Arús Grau, María Josefa.
63. Astorga Rodríguez, María de los Angeles.
64. Atance Ruiz, María Josefa.
65. Aubia y Marimón, Teresita Rosa.
66. Augé Font, María del Carmen.
67. Aurensanz Ortiz, Aurora.
68. Ausiró Caballería, Teresa.
69. Avilés y Lozano, Piedad.
70. Aznar y Montins, Carmen.
71. Badía Margarit, Montserrat.
72. Baena Segura, María de los Angeles.
73. Baíllo Falo, María de las Mercedes, Juana.
74. Baixauli Gracia, Mercedes.
75. Balbuena Gutiérrez, Adelaida.
76. Balbuena Robles, María Isabel.
77. Ballará Roca, Montserrat.
78. Ballester Hostench, M.ª del Carmen.
79. Barahona Barahona, María Celis.
80. Barbero Merino, María Natividad.
81. Barbero Rodrigo, Patrocinio.
82. Bardina Bardina, Concepción.
83. Bardina Castells, Carmen.
84. Bargallé Terres, Asunción.
85. Barrera López Nuria.
86. Barrera Codina, Araceli.
87. Barrera Navarro, Arsenia.
88. Bartolomé Campos, María Trinidad.
89. Bartrés Soler, María Teresa.
90. Basiana Vers, Montserrat.
91. Baucells Colom, María Tura.
92. Bayón García, María Rosario.
93. Beamonte Bonilla, María Julia.
94. Belda Almendros, Concepción.
95. Bella Rodríguez, María Teresa.
96. Bellés Guitart, Rosa María.
97. Belloc Machín, Alicia.
98. Benet Santamaría, María Dolores.
99. Benito León, María Dolores.
100. Bermúdez Barrera, Pilar.
101. Bermúdez Maté, Irene.
102. Bermúdez Rojas, María Encarnación.
103. Berrocal Acosta, Isabel.
104. Bertrán Vilaseca, Victoria.
105. Bescos Ferra, María José.
106. Besora Solé, María Dolores.
107. Betrín Martell, Leonor.
108. Bezares Ibáñez, María Magdalena.
109. Bibián Gota, Cristina Josefa.
110. Biosca Selga, María del Alba.
111. Blajot Pena, Carmen.
112. Blancafort y París, María Mercedes.
113. Blanco Corral, María Elena Amalia.
114. Blanco San Juan, Josefina.
115. Blas Molinero, Angela. Hija de Maestro.
116. Blasi Gutiérrez, María Teresa. Hija de Inspectora.
117. Blesa Serrano, Fructuosa.
118. Boada Artigal, Josefina.
119. Bodego Gutiérrez, María Isabel.
120. Boixadós Quintana, Concepción.
121. Boj Barberán, María Rosario.
122. Boncompte Tarragona, María.
123. Bonet Trilla, María del Carmen.
124. Borán Barbed, Carmen.
125. Borbonés Brescó, María del Carmen.
126. Borrás Costa, Aurora.
127. Bóveda González, María Amparo.
128. Bover Ríos, Sebastiana María.
129. Bravo Gómez, Isabel.
130. Brull Fotsere, Elvira.
131. Bueno Navarro, Angelina.
132. Buesa Sabata, Concepción.
133. Buil Soler, María Ascensión.
134. Buira Melich, Rosa María.
135. Buisán Aldomá, María del Pilar.
136. Buj González, María Angeles.
137. Bulnes Vía, María Rosario.
138. Burgaleta y Arasa, M.ª del Carmen.
139. Burgués Amat, María Berta.
140. Burgués Casanova, Laura.
141. Burgués Casanova, Montserrat.
142. Bustamante Arnaiz, Nieves.
143. Caballer Planells, Dolores.
144. Caballero Garzón, María de la Concepción.
145. Cabello Cabello, Mercedes.
146. Cabello Martínez, María del Carmen.
147. Cabello Sánchez Pilar.
148. Cabrerizo Las Heras, María Nieves.
149. Cabrero Suárez, María del Sagrario.
150. Cáceres Delgado, Josefa.
151. Cajal Barbero, Pilar. Hija de caído.
152. Calbet Gil, María del Pilar.
153. Calbet Miró, Rosario.
154. Calderer Saña, María.
155. Calvo Escartín, María del Pilar. Hija de Maestro.
156. Callejo Calvo, Agustina.
157. Caminals Gallego, Josefa.
158. Campo Chozas, María del Pilar.
159. Campo Golet, Teresa.
160. Camps Bosch, Ana.
161. Camps Pardo, María Teresa.
162. Camps Valle, María Luisa.
163. Cano Gil, Antonia.
164. Cánovas Navarro, Juana.
165. Canut Massagué, Esther.
166. Capdevila Batllés, Carmen.
167. Caralt San José, Ana María.
168. Carballo Sánchez Josefa Dionisia.
169. Carbó Reñé, Herminia.
170. Carceller Sabater, María de la Consolación.
171. Cárdenas Burgos, Juana.
172. Cárdenas Cárdenas, Isabel.
173. Cárdenas Roger, Carmen.
174. Carles Balcells, María Teresa.
175. Carmona Marín, María.
176. Carmona Marín, Rosa.
177. Carmona Serrano, María Isabel.
178. Carrascal Vázquez, María Victoria.
179. Carrascós Mascó, Carmen.
180. Carrascosa Gómez, Esther.
181. Carrascosa Lafuente, Gloria.
182. Carretero Cervero, Rosario.
183. Carrillo Llop, María del Carmen.
184. Carrió Jamilá, Ana María.
185. Carvajal Murillo, Carmen.
186. Casado Muñoz, María del Amor.
187. Casado Perdices, Alicia.
188. Casado Santamarta, Eufrasia.
189. Casals Bernet, María del Carmen.
190. Casals Juan, María del Carmen.
191. Casals Pagerols, María Dolores.
192. Casamayor Medina, Angustias.
193. Casanova Guillén, María Luisa.
194. Casanova Villanúa, María Magdalena.
195. Casanovas Pérez, María Consuelo.
196. Casnovas Escuer, Josefa.
197. Casas López, María Carmen.
198. Casas Palacios, Palmira.
199. Cases Lacarra, María Lina. Hija de Maestra.
200. Castell Rodríguez, Esperanza.
201. Castellano Aregals, María Antonia.
202. Castelló Torroella, Rosa.
203. Castells Mentuy, María Emilia.
204. Castells Piqué, María.
205. Castillo Giménez, Josefa.
206. Castillo López Encarnación.
207. Castillo Pertiñez, Teresa. Hija de Maestro.
208. Castillo Ros, Carmen.
209. Castro Delmás, Teresa.
210. Catalá Massot, Ramona.
211. Catarain Urteaga, Isabel.
212. Ceballos Amil, Concepción.
213. Celada Vaquero§ Dionisia.
214. Centellas Soller, Sofía.
215. Centeno Maestre, Dolores.
216. Ceprián Chico María Dolores.
217. Cervera Aguila, Ernesta.
218. Cirujano Villanueva, María Pilar.
219. Ciurasa Sans, Marta.
220. Claramonte Anguera, María del Carmen.
221. Clavell Parera, Antonia.
222. Clavería Gallach, Marina.
223. Clavería Guiu, Montserrat.
224. Clavero Sanz, Montserrat.
225. Clemente Vizcaíno, Eusebia Josefina. Hija de Maestro.
226. Codina Vidal, Rosa Elena.
227. Colom Roca, Mercedes.
228. Colomés Graell, Carmen.
229. Colomina Rollán, Josefa.
230. Cols Roiges, Josefa.
231. Coma Pont, Dolores.
232. Comellas Bellet, María del Carmen.
233. Comellas Cortada, María Rosa.
234. Comellas Pons, Mercedes.
235. Comesaña de Paladella, María Dolores.
236. Conejero Ramos, M.ª de los Desamparados.
237. Cor Gost, María del Pilar. Hija de Maestro.
238. Corbella Bofarull, María del Rosario.
239. Cordero Valverde, María Francisca.
240. Cortés Fernández, Esperanza.
241. Cortijo Haccart, Antonia.
242. Costa Milá, Concepción.
243. Costa Prat, María Teresa.
244. Costa Pujol, Nuria.
245. Crosas Vilaregut, María Mercedes.
246. Cruz Arnedo, María.
247. Cuadrado Ibarz, María José.
248. Cuberes Solá, Concepción.
249. Cueto Alonso, María Concepción Lucia del.
250. Cuevas Ramos, Laudelina.
251. Cunillera Miró, Asunción.
252. Chaure Suñén, Pilar Resurrección.
253. Chica Fernández, Carmen.
254. Chueca Pellicer, María Jesús.
255. Dachs Orrit, Montserrat.
256. Dalmau Benet, María Teresa.
257. Damunt Mir, Elisa.
258. Dehesa Ramos, María Teresa.
259. Delgado Echeverría, María Pilar.
260. Delgado Martín, María Nélida.
261. Díaz Lucea, Adelaida. Hija de Maestro.
262. Diego Escudero, Catalina de.
263. Dieste Ascón, Teresa.
264. Díez Alonso, Natalia Encarnación.
265. Díez Alonso, María Teresa.
266. Díez Alvarez, Elia Inés.
267. Díez Gutiérrez, Adela.
268. Díez Juárez, María Esther.
269. Díez Salas, María del Socorro.
270. Dios del Pozo, Encarnación de.
271. Dios Torrontera, Francisca.
272. Diz Diz, Josefina.
273. Dados Noguer, María Teresa.
274. Domec Campo, Natividad.
275. Doménech y Pradell, Montserrat.
276. Doménech Puigdemont, Pilar.
277. Doménech Rubio, Francisca.
278. Domingo Gispets, Ana María.
279. Domínguez Carrasco, M.ª del Pilar.
280. Domínguez Carrillo, Domitila.
281. Domínguez Marcos, María Isabel.
282. Domínguez Méndez, Purificación.
283. Duarte Arroyo, Eladia Purificación.
284. Dubón Conesa, Mercedes.
285. Durán Aced, María Antonia.
286. Durán Noguera, María Dolores.
287. Echaurren Garriga, M.ª del Carmen.
288. Echavarría Esquerra, M.ª Josefa.
289. Echavarría Esquerra, M.ª Elisa.
290. Edo Fábregas, María Teresa.
291. Edo Prats, Montserrat.
292. Elvio Abadías, Carmen.
293. Enjuanes Benabarre, Carmen.
294. Eroles Gibert, Rosa María.
295. Escalada Sancho, Rosa María de.
296. Escapa Viejo, Margarita Inés.
287. Escobar Ruiz, Concepción.
298. Escribano Gallemi, Rosa María.
299. Escrig Meraño, Juana.
300. Espelt Casulleras, María del Carmen.
301. Espiérrez Ciprés, María Dolores. Hija de Magisterio.
302. Espinalt Sacristá, Magdalena.
303. Espinar Carrasco, Matilde.
304. Espinar Martín, María Fuencisla.
305. Esquíus Vila, Ana María.

306. Esteban Gómez, María Luisa.
307. Esteban Rubio, Laura.
308. Esteva Batlle, María Isabel.
309. Esteve Grau, María de los Angeles.
310. Estoquera Marcos, María Segunda.
311. Estradera y Boada, Carolina.
312. Estudillo Cabello, Ana.
313. Fábrega Fábrega, María.
314. Faro Murillo, María Asunción.
315. Farraróns Carbonell, María Dolores.
316. Farré Fabré, María Montserrat.
317. Farré Pascual, María de las Nieves.
318. Farré Pascual, Nuria.
319. Farré Ribalta, María.
320. Farré Roig, Dolores.
321. Farré Trepat, María del Carmen.
322. Farrero Francés, Aurora.
323. Farrero Sancerni, Angeles.
324. Farrés Vilaró, Concepción.
325. Fayos Torregrosa, Josefa.
326. Fernández Arrieta, Carmen.
327. Fernández Cabrera, Laura.
328. Fernández Cagiao, María.
329. Fernández y Cervantes, Magdalena.
330. Fernández Fernández, María del Carmen.
331. Fernández Fernández, María Jesús.
332. Fernández García, María Irene.
333. Fernández Giribés, M.ª del Carmen.
334. Fernández González, Aurora.
335. Fernández de la Guardia, Matilde.
336. Fernández Guillén, Angeles.
337. Fernández Herraiz, María Cristina.
338. Fernández Iglesias, María Soledad.
339. Fernández Lera, María Francisca.
340. Fernández Martínez, María Purificación.
341. Fernández Matas, María del Rosario.
342. Fernández Mayá, María Angela.
343. Fernández Monreal, Francisca.
344. Fernández Morán, Adosinda.
345. Fernández Moreno, María Angeles.
346. Fernández Lera, María Juliana.
347. Fernández Muñoz, Valentina.
348. Fernández Rodríguez, Mercedes.
349. Fernández Rosales, Adela.
350. Fernández Vallejo, Juliana.
351. Fernández y Vallés, Rosa María.
352. Ferraz Lanao, Aurora.
353. Ferrer Bertolín, Montserrat.
354. Ferrer Gual, Vicenta.
355. Ferrer Rinosa, Ana María.
356. Ferrer Ríus, Josefa Gertrudis.
357. Ferrero Ferrero, Natividad.
358. Flamarich Arántegui, María Pilar.
359. Flaquer Viver, María del Carmen.
360. Florensa Monné, Montserrat.
361. Flores Montoya, María Dolores.
362. Flotats Escribano, Nuria.
363. Fonfreda Angordans, María Dolores.
364. Font Bosch, Rosalía.
365. Font Jofré, Elisa.
366. Font Sala, María Rosa.
367. Fontanet Flaqué, Montserrat.
368. Forcada Comas, M.ª Concepción.
369. Forcada Forcada, Buenaventura.
370. Forcades Rey, María Asunción.
371. Forn Doménech, Isabel.
372. Forné Felip, Montserrat.
373. Frago Villamana, María Asunción.
374. Franco Santos, Margarita.
375. Franch Batlle, Nuria.
376. Franch Romero, María.
377. Frade Bello, Rosario.
378. Fuente Cañell, Nuria de la.
379. Fuster Casterá, María Teresa.
380. Gabarro Alemany, María.
381. Gaja Font, María.
382. Galán Galán, María del Rosario.
383. Galán Hernández, María Dolores.
384. Galerón González, Octavia.
385. Galindo Ferrer, Esther.
386. Gallego Barrio, María de los Dolores.
387. Gallego Sanz, Alicia.
388. Galván García, Manuela. Hija de Maestro.
389. Gándara Alvarez, Remedios.
390. García Aller, María Teresa.
391. García Antuña, María Anunciación.
392. García Barrera, Luisa.
393. García Benito, María Josefa.
394. García Berdonces, Josefa.
395. García Blanco, Montserrat.
396. García Bosch, María Dolores.
397. García Cabana, María Luz.
398. García Calles, F. Elvira.
399. García de la Calle, Angela.
400. García Cerdán, María Angeles.
401. García Cope, María Josefa.
402. García García, Ascensión.
403. García González, María Angeles.
404. García González, María Isabel.
405. García Jordán, Pilar.
406. García López, Montserrat.
407. García Lorente, Juana María.
408. García Machado, María de las Mercedes.
409. García Martínez, Asunción.
410. García Martínez, María del Carmen.
411. García Martínez, María del Pilar.
412. García Mateos, Mercedes.
413. García Merino, Luzdivina.
414. García-Petit Querol, Inmaculada.
415. García-Petit Querol, Mercedes.
416. García Rodríguez, María.
417. Garijo Sanz, María Adoración.
418. Garre Romera, Natividad.
419. Garrido Cunill, Montserrat.
420. Garriga Martínez, Ana.
421. Gasca Blasco, María de los Angeles.
422. Garzón González, Florencia.
423. Gatnau Trullos, María de los Angeles.
424. Gavela Rodríguez, Rufina.
425. Gea Romero, Carmen Josefa.
426. Geloch Tutusaus, María del Carmen.
427. Gelpi Gibert, María Teresa.
428. Gil Albalá, Marina.
429. Gil Domínguez, Encarnación.
430. Gil Ortega, María de las Mercedes.
431. Gil Rojas, Elvira.
432. Giménez Arasanz, María del Pilar.
433. Giménez Dies, Concepción.
434. Giménez Lecina, Angeles.
435. Giménez Ortega, María Luisa.
436. Gimeno Mayol, Herminio.
437. Giovanetti Serrano, María del Carmen.
438. Giral Sanmartín, María Isabel.
439. Giralt Coll, Margarita.
440. Giralt Forner, Concepción.
441. Girón Solana, María Paz.
442. Girona Cristóbal, Montserrat.
443. Godall Vilanova, Rosa.
444. Godes Malla, Josefina.
445. Godet Gimeno, Ana María. Hija de Maestro.
446. Gol Perlasia, Teresita.
447. Gómez Antón, Pilar.
448. Gómez García, María Araceli.
449. Gómez Martínez, Concepción.
450. Gómez Rivero, Josefina.
451. Gómez Ruiz, María Rosa.
452. Gómez Suárez, Montserrat.
453. González Afonso, Juana.
454. González Alonso, Luciana.
455. González Bartolomé, María Rocío.
456. González Benito, Begoña.
457. González Camacho, Ana María.
458. González Cañibano, María de las Flores.
459. González Díez, María del Carmen.
460. González González, María Lucía.
461. González Gou, Camila.
462. González López, María del Pilar.
463. González Martínez, Florentina.
464. González Morán, Josefa.
465. González Muñoz, María Jesús.
466. González Urbaneja, María Inés. Hija de Maestro.
467. Gordillo Mestre, María Dolores.
468. Gort Almacellas, María del Pilar.
469. Gort Vilardell, Nuria.
470. Gracia García, Isabel.
471. Graell Comet, María de los Dolores.
472. Granada Martínez, Elena.
473. Grande López, María del Carmen.
474. Gras Isern, María Montserrat.
475. Grau Jané, Rosa.
476. Gregorio Mosás, María Concepción.
477. Griera Arola, Josefa.
478. Grumé Sierra, María.
479. Güerri Mur, Eurita.
480. Guillaumet Guillaumet, María Teresa.
481. Guindero Domínguez, María de las Mercedes.
482. Gutiérrez Abella, Matilde.
483. Gutiérrez Mora, Margarita.
484. Guzmán López, Elisa Micaela.
485. Heras Lozano, María del Pilar.
486. Heras Matellán, María Asunción de las.
487. Heras Matellán, María Concepción de las.
488. Heras Merino, Elisa.
489. Heredia Serrano, Manuela.
490. Hernández Avedillo, Lucía.
491. Hernández Benito, Angela.
492. Hernández Cantos, Manuela.
493. Hernández García, Tomasa.
494. Hernández Gascón, María de la Cinta.
495. Hernández del Moral, Juana Antonia.
496. Hernández Pinilla, María de los Angeles.
497. Hernando Martín, Concepción.
498. Herranz Herrera, María Luisa.
499. Hidalgo Gimeno, Asunción.
500. Hierro Corral, Jacoba.
501. Holgado Rodríguez, Marta.
502. Homs Franch, Mercedes.
503. Hoste Aloy, María Celestina.
504. Huertas Tuda, Encarnación.
505. Iglesias Monteagudo, María Dolores de la.
506. Iglesias Martínez, María Luisa.
507. Iñiguez Sola, María Gracia.
508. Ipiña Túnel, Alba.
509. Javierre Campo, María Esther.
510. Jiménez Pardo, Encarnación.
511. Jiménez Zaratiegui, María Gloria.
512. Jorba Jorba, María Dolores.
513. Jolis Dalit, Ana.
514. Jovani Roda, Carmen.
515. Juan Pérez, Pilar.
516. Juárez Bienes, María Cristina.
517. Juamartí Badía, María de los Angeles.
518. Julián González. Inmaculada.
519. Juste Oncins, María del Pilar.
520. Justo Bragado, María del Pilar.
521. Justo González, Salud.
522. Laguna Valentín, María Jesús.
523. Lahoz Castelló, Florentina.
524. Lahoz Minguijón, Leonor.
525. Lahuerta Tejero, Concepción.
526. Laliena Gómez, María Isabel.
527. Lamarca Roca, Rosa.
528. Lanuza Visús, Ana María.
529. Larraz López, María Rosario.
530. Larrosa Nogueiras, Josefina.
531. Latorre Expósito, María del Carmen.
532. Lázaro del Rincón, María Benita.
533. Leal García, Aurora.
534. Lecumberri, Acedo, María de los Angeles. Hija de Maestro.
535. Lenguas Martínez, Elisa J.
536. León y Fernández, María Olga.
537. Lomeña Jiménez, María Beatríz.
538. López Alemany, Consuelo.
539. López de Bustamante, María Luisa.
540. López Daza, Ana María.
541. López Esquinas, Angela.
542. López Fernández, Natividad.
543. López García, Teresa.
544. López Gil, María Adoración.
545. López Hellín, Encarnación.
546. López Juan, Amparo.
547. López López, Delia.
548. López López, Javiera.
549. López Mauro, Adoración.
550. López Pérez, María del Carmen.
551. López Prieto, Rogelia.
552. López Punti, Natalia Esperanza.
553. López Rubio, Consuelo del Espíritu Santo.
554. López Sanmartín, María del Carmen.
555. Lordán Tomás, María de los Angeles.
556. Lorenzo Puerto, Ascensión Isabel.
557. Loriente Guinda, Arsenia.
558. Loscos y Plantalamor, María Luisa.
559. Lozano Jáñez, Purificación.
560. Lucas Pascual, Ana.
561. Llácer Pellicer, Nuria.
562. Lladó Tubau, Montserrat.
563. Llagostera Mas, Susana. Hija de Maestra.
564. Llairó Coll, María Asunción.
565. Llamas Gullón, María Francisca.

566. Llodrá Serra, María Magdalena. Hija de Maestra.
567. Llopis Gomila, Francisca.
568. Llorens Bonsfills, Lourdes.
569. Llorente Angulo, María Luisa.
570. Llorente Llamazares, María Santa Engracia.
571. Llorente Llamazares, Rosa-Luz.
572. Lloret Farré, María Teresa.
573. Llusá Teixidor, Clara.
574. Machado Fernández, Carmen.
575. Magrans Sahún, Olga.
576. Mairal Dieste, Consuelo.
577. Mairal Dieste, Laura Valera.
578. Mairal Dieste, María Rosa del Pilar.
579. Mallén Redolar, María del Carmen.
580. Nanero Casanova, María Josefina.
581. Mangas Martín, María Francisca.
582. Mánias Díez, Emilia.
583. Manich Bou, Lea.
584. Manjón Sanjuán, Gregoria.
585. Manresa Cunillera, Teresa.
586. Marco Toya, María Angeles.
587. Marcos Artolazábal, María Dolores.
588. Marcos González, Rosa.
589. Marcos Llamas, María del Pilar.
590. Marcos Rafael, María Teresa.
591. Margalef Cedó, Julia.
592. Marí y Coll, Rosa.
593. Marín Robles, Milagros.
594. Marimón Carulla, María Remedios.
595. Marimón Vinós, Nuria.
596. Marrodán Sáenz, María Teresa.
597. Marroyo Bayle, María Teresa. Hija de Maestro.
598. Marsal Torres, María del Pilar.
599. Martí Badiella, Elvira.
600. Martí Triginer, Mercedes. Huérfana de Magisterio.
601. Martín Calles, Araceli.
602. Martín Celma, María de los Angeles.
603. Martín de la Fuente, Teresa.
604. Martín Gutiérrez, Hilaria.
605. Martín Gutiérrez, Teresa María.
606. Martín Herrera, Margarita.
607. Martín Serrano, María del Carmen.
608. Martínez Alfaro, María Esperanza. Hija del Magisterio.
609. Martínez Alvarez, Patrocinio.
610. Martínez Calvo, Margarita.
611. Martínez Domínguez, María de los Dolores.
612. Martínez García, Francisca.
613. Martínez García, María.
614. Martínez González, María del Pilar.
615. Martínez Gutiérrez, Patrocinio.
616. Martínez Martínez, Juana. Hija del Magisterio.
617. Martínez Martínez, Pilar. Huérfana del Magisterio.
618. Martínez Medel, María Josefa.
619. Martínez Paradelo, María del Carmen. Hija de Maestro.
620. Martínez Puig, Consuelo.
621. Martínez Sánchez, María.
622. Martínez Silva, Ana María.
623. Martínez Valbuena, Asunción.
624. Martínez Valbuena, María.
625. Martínez Vigo, Genoveva Antonia.
626. Martínez Vilaseca, María de las Nieves.
627. Martínez Villalpando, Antonia.
628. Masalles Viciana, Rosa María.
629. Masalles Viciana, Alicia.
630. Masiá Gómez, María de los Angeles.
631. Mas Lluelles, Josefa.
632. Massó Orozco, María del Pilar. Hija de Maestro.
633. Maté Maté, Benedicta.
634. Mateos de la Higuera Torres, Inés Piedad.
635. Mateu Roca, Nuria.
636. Mateu Roca, Raimunda.
637 Mayo Prada, Rosa María del Carmen.
638. Mazario Mazario Pilar,
639. Mazuelas González, María Patrocinio.
640. Mazuelas Salvador, María Encarnación.
641. Mena Guerrero, Juana María.
642. Meaurio de Lerma, Elena.
643. Menal Lleida, María de los Angeles.
644. Merced Gonzalo, Araceli de la.
645. Merino Pérez, Amelia.
646. Mestre Lardies, María Marta.
647. Miguel Saiz, Pilar.
648. Miguélez Suárez, María Divina Concepción.
649. Milá Gallart, María del Rosario.
650. Milá Luis, Nuria.
651. Milá Rovira, Rosa
652. Mill Palou, Ana María.
653. Milla Isla, Hortensia.
654. Mingorance Martín, Candelaria.
655. Miranda Ferrer, María Elisa.
656. Miranda Valdivia, Trinidad.
657. Miró Puig, Rosa María.
658. Molas Tout, María Antonia.
659. Molina Escalera, María del Carmen. Hija de Maestro.
660. Molina Hernández, María Luisa.
661. Molina Martínez, María Dolores.
662. Molina Ventós, Teresa.
663. Molinero Díez, Alicia.
664. Monner Fuertes, Nieves.
665. Monfort Lahoz, Rosa.
666. Monje Serrano, María del Amparo.
667. Monsó Capellades, María Palmira.
668. Montañá Figuerola, Rosario.
669. Montañá García, Josefina.
670. Monteys Bayón, María de las Mercedes.
671. Montoya Vélez, María Teresa.
672. Morales Arquillo, Ana.
673. Moral Cadenas, María Santa.
674. Morán Pérez, María Isabel.
675. Morán Santiago, Eudosia.
676. Morera García, María Agueda.
677. Moreno Esgueva, Manuela.
678. Morera Juliá, Esther María.
679. Moretó Vilamajó, Ramona.
680. Morey Ardanuy, María Montserrat.
681. Morral Angulo, Rosalía.
682. Morros Bové, María del Carmen.
683. Morros Sabata, Gloria.
684. Motilva Hernández, Manuela.
685. Moya Escudero, Francisca.
686. Moyano Barbancho, Hortensia.
687. Muñoz Alonso, María de la Soledad.
688. Muñoz Gutiérrez, Cándida.
689. Mur Biul, María Jesusa.
690. Muset Adel, Margarita.
691. Nafría Salvachúa, Araceli.
692. Nadal Coloma, María de los Angeles.
693. Naval Plana, Purificación.
694. Navarrete Hernández, Francisca.
695. Navarro Arnau, Carmen.
696. Naya Gracia, Ana.
697. Negre Piplá, María de los Dolores.
698. Nerín Serrano, María Teresa.
699. Nistal de Prado, Ana María.
700. Nieto Pérez, María del Amor Hermoso.
701. Nogué Noguera, Montserrat.
702. Nogueras Alemany, Marta.
703. Nogués Ibars, Rosa María.
704. Noraes Pifarré, Gloria.
705. Notario Estévez, Quintina.
706. Novell Ribas, María de los Angeles.
707. Noves Gallart, Carmen.
708. Núñez Acebrón, Teresa.
709. Obiols Suñé, Teresa María.
710. Ochoa Lozano, Francisca.
711. Ogando Suárez, María Luisa.
712. Oliveras Casellas, María Dolores.
713. Oller Nieto, María Gloria.
714. Orden Orden, Venancia.
715. Orduña Santalla, María Dolores.
716. Oromi Bach, María de los Dolores.
717. Oromi Baraldés, María de las Mercedes.
718. Orozco Giner, Carmen.
719. Ors Burgés, María Rosa.
720. Ortiz Jover, María Lourdes. Hija de Maestro.
721. Orús Rodes, Francisca.
722. Osés Busto, María Teresa.
723. Otero Barreiro, María Clotilde.
724. Padilla Pérez, María Aurora.
725. Padró Rosell, María Montserrat.
726. Palacios Aibar, Josefina.
727. Palacios Alamo, Fortunata.
728. Palao Nieto, María de la Concepción.
729. Palau Perna, María.
730. Palau Roca, María Montserrat.
731. Palomares Blázquez, Martina.
732. Palomino Jiménez, Isabel.
733. Palús Banzo, Victoria.
734. Pallejá Pujol, Rosa María.
735. Pallejá Simó, Carmen.
736. Pamiés Ollé, Rosa.
737. Panera García, Visitación.
738. Pano Miranda, Sara.
739. Pañella Sunyé, Montserrat.
740. Parareda Bosch, María del Pilar.
741. Pardo Callao, María Isabel.
742. París Bou, María de los Dolores.
743. Pasamón Roldán, María de la Soledad. Hija de Maestro.
744. Pascual Ballesteros, María Aurora.
745. Pascual Hernansanz, Alicia.
746. Pascual López, María Purificación.
747. Pastor Blasco, Concepción.
748. Pastor Masa, Ana.
749. Pascual Villamazares, María Asunción.
750. Paz León, Benita. Hija de Maestro.
751. Pedro Sanz, María Teresa de.
752. Peralta Vidal, Trinidad.
753. Perales Montero, María del Carmen.
754. Perelló Cedó, María Teresa.
755. Perera Terés, Ana.
756. Pérez de Albéniz Yániz, María Jovita.
757. Pérez Algar, Isabel.
758. Pérez Alvarez, Celsa.
759. Pérez Aranda, Josefa.
760. Pérez Cabrero, María de los Dolores.
761. Pérez Carrión, María Ana del Carmen.
762. Pérez Casabayo, María Asunción.
763. Pérez Fernández, María.
764. Pérez González, Victoria.
765. Pérez León, María Blanca.
766. Pérez Locubiche, María Josefa.
767. Pérez López, María Elena.
768. Pérez López, Mercedes.
769. Pérez López, Pilar.
770. Pérez López, María del Pilar.
771. Pérez Lluch, María Luisa.
772. Pérez Martínez, María Ana.
773. Pérez de Miguel, María de los Angeles.
774. Pérez Ojalvo, Ubaldina.
775. Pérez Ortiz, María del Pilar. Hija de Maestra.
776. Pérez Paz, Luisa.
777. Pérez Pérez, Lidia Cristina.
778. Pérez de Valdelomar, Pilar.
779. Pérez Velasco, María de los Dolores.
780. Perxachs Travería, Josefa.
781. Pararnau Torné, Montserrat.
782. Peyrón Osés, Mercedes.
783. Pi Piqué, María Rosa.
784. Pijuán Solé, Lidia.
785. Pineda Puig, María de los Dolores.
786. Piñol, Campanera, Francisca.
787. Piqué Valls, María del Carmen.
788. Planellas Vila, Pilar.
789. Plans Torras, Nuria.
790. Plans Vall, María Dolores.
791. Pontones Jiménez, María Teresa Exaltación.
792. Porqueras Gené, María Montserrat.
793. Porredón Capdevila, Ramona.
794. Porta Solé, María Teresa.
795. Portela Valle, Nélida.
796. Pons Mayoral, Juana.
797. Poza Rosel, Montserrat.
798. Pradas Belanche, María del Pilar.
799. Pradas Belanche, María del Rosario.
800. Prades Prades, Matilde.
801. Prado Díez, Felipa.
802. Prado Díez, María Purificación.
803. Presa Suárez, Flora.
804. Puchol Tarragó, Casimira.
805. Puerto Navarro, Teodora.
806. Puerto Pérez, María del Carmen.
807. Pujals Massana, Josefa. Hija de Caído.
808. Pujals Vda. Vicente, Antonia.
809. Pujol Salas, Rosa.
810. Quintana Campillos, Josefa.
811. Quixal Alfonso, Margarita.
812. Rahola Omar, Montserrat. Huérfana de Magisterio.
813. Ramírez Gómez, Delfina.
814. Ramón Piñeiro, María del Carmen.
815. Raurell Morera, Nuria.
816. Recasens García, María de las Nieves.
817. Redondo Modiveño, María del Carmen.

818. Renedo Carpintero, María del Carmen.
819. Reña Manjón, María Luisa.
820. Requejo Vicente, Herminia.
821. Requena Delgado, Martirio.
822. Ribas Doñate, Ana María.
823. Revilla Díez, Ana María.
824. Rexach Serdá, María Rosa.
825. Ribalta Janell, Marisol.
826. Ribalta Ribalta, Concepción.
827. Ribera Coma, Magdalena.
828. Riera Guasch, María.
829. Ríos Gual, Rosa María.
830. Rivero Gilandi, Angeles. Hija de Maestro.
831. Robles Alvarez, Asunción.
832. Robles Hurtado, María Luisa. Hija de Maestra.
833. Roca Mussons, María Asunción.
834. Roda Martínez, María.
835. Rodas Jordá, Cecilia.
836. Rodrigo Herguedas, Angela.
837. Rodrigo Vidal, Josefa.
838. Rodríguez Arroyo, Consolación.
839. Rodríguez García, María Cruz.
840. Rodríguez Ferrer, María.
841. Rodríguez Hernández, María Jesús.
842. Rodríguez López, Amparo.
843. Rodríguez López, Carmen.
844. Rodríguez Lucas, María del Pilar.
845. Rodríguez Merino, Begoña.
846. Rodríguez Miñambres, María Asunción.
847. Rodríguez Pérez, Amparo.
848. Rodríguez Pérez, Arline.
849. Rodríguez Ponce, Antonia.
850. Rodríguez Ramos, Francisca.
851. Rodríguez Salgado, María del Carmen.
852. Rodríguez Sen, María Luisa.
853. Rodríguez Talero, María del Carmen.
854. Roglán Molinos, María Luisa.
855. Roig Jover, María Asunción.
856. Rojas Damunt, Ana María.
857. Rojas Llamas, Enriqueta Pura.
858. Rojo Ferrán, Rosario.
859. Rojo Villar, Araceli.
860. Roldán Fernández, María Dolores.
861. Roma Martí, María Asunción.
862. Román Saiz, María Jesús.
863. Romera Gómez, María del Carmen.
864. Romero Gahona, María José.
865. Rovira Bertrán, Rosario.
866. Rovira Ginebra, Dolores.
867. Rovira Solá, Dolores.
868. Royo Fabregat, Teresa.
869. Ruano Fidalgo, María Teresa.
870. Rubio Mora, María Concepción.
871. Rubio Palomares, María Soledad.
872. Rubio Segovia, Dolores.
873. Rueda Herranz, Victoria.
874. Ruiz Lezcano, María Jesús.
875. Ruiz Malpesa, Elia.
876. Ruiz Martín, Alicia.
877. Rutllan Bañeres, María del Carmen.
878. Sabater Corbera, María Dolores.
879. Sabaté Godall, Mercedes.
880. Saborido Saborido, María Virtudes.
881. Sacristán de Miguel, María Julia.
882. Sahún Elcacho, Dora.
883. Saiz Caracena, Elvira.
884. Sala Lapuente, Ana María.
885. Sala Mir, Montserrat.
886. Salas Ferrer, Pilar.
887. Salat Sicart, María Rosa.
888. Salazar Cañada, María Paz. Huérfana del Magisterio.
889. Saldaña García, María de los Angeles.
890. Saleta Carbonell, María del Rosario.
891. Salgado Estévez, Concepción.
892. Salinas Segura, María del Carmen.
893. Salom Nal, Dolores.
894. San Andrés Porcar, María Antonia.
895. Sandín Martín, Isabel.
896. Sánchez Anglada, Gracia.
897. Sánchez Estévez, Fernanda.
898. Sánchez García, Isabel.
899. Sánchez Ortuño, Esperanza.
900. Sánchez Rubio, María Aquilina.
901. Sánchez Sánchez, María Consuelo de los Angeles.
902. Sánchez Segura, Ana María.
903. Sanchidrián Rico, Aurora.
904. Sangrá Mata, Francisca.
905. Santamaría Bacardit, Rosa.
906. Santana Navarro, María de los Dolores.
907. Santana Navarro, Adela.
908. Santiago Delgado, Leonor.
909. Santiago Rodríguez, María Encarnación de.
910. Santiago Serna, María Juana.
911. Santos Manteca, María del Pilar Socorro.
912. Sanz Lledós, María del Carmen.
913. Sardá Sellas, Francisca.
914. Sarró Martín, María Teresa.
915. Sastre Dolz, María Teresa.
916. Sayeras Joher, María de la Concepción.
917. Sebastián Gómez, Avelina.
918. Sebastián Sacristán, María Jesús. Hija de Maestra.
919. Seco Navamuel, María Petra.
920. Segarra Escobedo, María Isabel.
921. Sagarra Simó, María de la Concepción. Huérfana de Magisterio.
922. Sentias Vives, María Teresa.
923. Serra Busquets, Rosa.
924. Serra Pascual, Josefa.
925. Serradell Pagés, María del Pilar.
926. Serres Buenaventura, Antonia.
927. Sierra Díez, María del Carmen.
928. Simats Rovira, María Asunción.
929. Simón Galván, María de los Angeles.
930. Simón Galván, María de las Mercedes.
931. Sintel Gomila, Magdalena.
932. Solá Clotet, María Montserrat.
933. Solá Escaler, María Dolores.
934. Solá Termes, María Dolores.
935. Solé Arans, Isabel.
936. Solé Bernat, Carmen.
937. Solé Montserrat, Ana María.
938. Solé Suqué, María Rosa.
939. Soler Espallac, Carmen-Reñe. Huérfana de Magisterio.
940. Soler Llorens, María Concepción.
941. Soler Perxachs, Luisa.
942. Soler Soler, María Josefa Concepción.
943. Solera Cercós, Teresa.
944. Soriano Casanovas, Rosario.
945. Sorolla Sorolla, Carmen.
946. Sors Vilanova, María Lourdes.
947. Soto Salgado, Francisca Julia.
948. Suárez Delgado, María Jesús.
949. Suárez Delgado, María Rosa.
950. Suárez Sánchez, Delfina.
951. Subias Salas, María de los Milagros.
952. Subirana Casanova, María.
953. Subirana Perpiñá, María del Pilar.
954. Subirats Bayego, María de los Angeles.
955. Suñé Calaf, Nuria.
956. Sus Arqued, María Teresa.
957. Taboada Porcuna, María Luisa.
958. Tadey Prados, Inés.
959. Tamayo Padrones, Carmen.
960. Tarrasón Villagrasa, María Josefa.
961. Tarrés Gol, Concepción.
962. Tecedor Díez, María Soledad.
963. Tejedo Muñoz, María del Pilar.
964. Temporal Pardo, María del Carmen.
965. Tena Verge, Carmen.
966. Tenas Forns, Montserrat. Hija de caído.
967. Terra Solá, María Clara.
968. Terrades Comas, Cándida.
969. Terrazo Canudas, María Asunción.
970. Tindón de Yzu, Concepción.
971. Tintó Sala, María.
972. Tohá Figuerola, María Concepción.
973. Tolosa Zumeta, María del Rosario.
974. Tomás Fernández, Margarita.
975. Tormo Vento, Olga.
976. Torné Vilardosa, María Nieves.
977. Torras Espinalt, Esperanza.
978. Torre Sainz-Amor, Carmen.
979. Torrelles Coma, Luisa.
980. Torrents Sauqué, Montserrat.
981. Torres Antonijuán, María Teresa.
982. Torres Llorente, María Lourdes.
983. Torres Pozo, María Antonia de la Cruz. Hija de Maestro.
984. Traid Boadella, Montserrat.
985. Trapiella Alonso, Matilde.
986. Travería, María Concepción.
987. Tremoleda Jutglar, Ana María.
988. Tura Franch, Pilar.
989. Turrión Esteban, Luisa Fernanda.
990. Ubieto García, María Teresa.
991. Ucero Manrique, Angela.
992. Uldemolins Segura, Juana.
993. Urbea Aneiros, María Teresa.
994. Urquizu Aroca, María Elena.
995. Ursueguía Sosa, Encarnación.
996. Usó Bover, Sandalia-Mercedes.
997. Utgé Tribo, Josefa.
998. Val Río, María Paz del.
999. Valdivieso Collantes, María de las Mercedes.
1.000. Valenciano Horta, María del Rosario.
1.001. Valero Royo, Piedad.
1.002. Valín Latas, Hortensia.
1.003. Valtueña Laínez, Alicia.
1.004. Valladares Fernández, Montserrat.
1.005. Vallés Sedó, María Rosa.
1.006. Valls Bertrán, Antonia.
1.007. Valls Molíns, María Nuria.
1.008. Vallverdú Raduá, María del Pilar.
1.009. Vaquer Navarro, Susana.
1.010. Varas Crespo, María Aurora
1.011. Varas Palomar, Gloria.
1.012. Varela Ferreras, María Soledad. Huérfana de Magisterio.
1.013. Varillas Merino, María del Carmen.
1.014. Vázquez García, María Purificación.
1.015. Vázquez Gil, María Matilde.
1.016. Vázquez Jaraz, María Dolores.
1.017. Vázquez Valls, María Engracia.
1.018. Vega Alonso, María del Rosario.
1.019. Vela Soto, Encarnación.
1.020. Velasco Moliner, María Lourdes.
1.021. Ventura Arnán, Antonia.
1.022. Vergés Clemente, María Rosa.
1.023. Vergés Viñeta, Isabel.
1.024. Vernet Bori, María Dolores.
1.025. Vicent Lorenzo, María del Pilar.
1.026. Vicente Ramos, María Luisa.
1.027. Vicente Rivera, Manuela.
1.028. Vidal Carrera, Elvira.
1.029. Vidal Minguell, Nuria.
1.030. Viguri Goicoechea, María del Sagrario. Hija de Maestra.
1.031. Vila López, María Cristina.
1.032. Vila Vidal, María.
1.033. Viladés Sanmartí, Angela.
1.034. Viladrich Sala, María Dolores.
1.035. Vilanova Bacarit, María de los Dolores. Hija de Maestro.
1.036. Vilaplana Mora, María del Rosario.
1.037. Vilar Fernández, Elvira.
1.038. Vilaró Lluent, Josefina.
1.039. Villacampa Latre, María del Pilar.
1.040. Villaescuerna Santolaya, Matilde.
1.041. Villanueva Fuertes, María del Pilar.
1.042. Villardón Andrés, María Teresa.
1.043. Villares Díez, Victoria Gloria.
1.044. Villarias Ruiz, Laura.
1.045. Villaró Angrill, Herunda.
1.046. Villegas Guerrero, Julia.
1.047. Vin Laplana, María Teresa de.
1.048. Vindel García, María Victoria Herminia.
1.049. Vines Satorre, María de los Desamparados.
1.050. Viñuales Lacoma, María Julia.
1.051. Viruyet Barnolas, María del Pilar.
1.052. Vives Carulla, María de los Dolores.
1.053. Xicoy Casamana, María Teresa.
1.054. Yubero Jiménez, Isabel.
1.055. Yumbe Camo, Irene.
1.056. Zabal Lázaro, Juana.
1.057. Zabalet del Val, María Concepción.
1.058. Zaesa Tena, Adelina.
1.059. Zamora Vera, María de las Nieves.
1.060. Zaragozá Serret, María Isabel.
1.061. Zarca Contreras, Ester.
1.062. Zarza Cadenas, María Luisa.
1.063. Zazo Rodríguez, Pilar.
1.064. Zorrilla Salanova, María del Carmen. Hija de Maestro.
1.065. Zubizarreta Chimeno, Ana María.
1.066. Zurita Pau, María Josefa.
1.067. Zurita Pau, María Teresa.
1.068. Zurita Peral, Elena.

Burgos

1. Abad Izquierdo, María Magdalena.
2. Acero Camiruaga, Lucía.
3. Acero Salan, Rosa María.
4. Acosta Fernández, Dolores del Rosario.
5. Achiaga Soto, María Elena.
6. Adrián Moreno, Matilde.
7. Aguado Busto, María Loreto.
8. Aguarón Saiz, María Luisa.
9. Aguirre Iruiñ, Concepción.
10. Alamo Martín, María Mercedes.
11. Albarrán Andrés, Raquel.
12. Alcalde Hernaiz, María Concepción.
13. Alegre Alegre, María Pilar.
14. Alejos Páramo, Leonor.
15. Alonso Alcalde, María del Rosario.
16. Alonso Alonso, Araceli.
17. Alonso Blanco, Genoveva.
18. Alonso Díez, María Victoria.
19. Alonso Fernández, María Purificación.
20. Alonso García, María del Carmen.
21. Alonso Guinea, María Jesús.
22. Alonso Izquierdo, María Luisa.
23. Alonso Urbaneja, Consuelo.
24. Alvarez Hernando, Modesta.
25. Amor Arija, Daría.
26. Amor Huidobro, Blanca Rosa.
27. Andrés Fernández, María Angeles. Hija de Maestro.
28. Andrés Prado, María del Carmen.
29. Armenteros Sáez, María Gloria.
30. Arnaiz Arnaiz, María Teresa.
31. Arnaiz Gil, Francisca.
32. Arnaiz Palma, María Elena.
33. Arnaiz Pérez, María del Carmen.
34. Arribas Angulo, Leonor.
35. Arribas Moral, María Teresa.
36. Arroba Barriuso, Albina.
37. Arrondo Oses, María Cruz.
38. Asenjo Hinojal, María del Rosario.
39. Ausín Cuesta, María Soledad.
40. Ausín García, Concepción.
41. Ayuso Lázaro, María Anunciación.
42. Azores Arrieta, María Luisa.
43. Blabás de los Mozos, María Blanca Nieves.
44. Baranda Prádanos, Gregoria.
45. Barbero Mateo, María Felisa.
46. Barbero Muñoz, Purificación.
47. Barrio García, Lidia.
48. Barriuso Ruiz, Trinidad.
49. Bartolomé Velasco, María Visitación.
50. Bayona Pérez, María Angeles.
51. Benito Barbadillo, María Milagros.
52. Benito Bartolomé, María Cruz.
53. Benito Ruiz, María Encarnación.
54. Bernal García, María de los Angeles.
55. Bilbao Sáez, María del Pilar.
56. Blanco del Alamo, María Rosario.
57. Blanco Pérez, María Cruz.
58. Bravo Millán, María Paz.
59. Briones Heras, María del Carmen.
60. Cal Carbonero, Aurora de la.
61. Cal Fiel, María Concepción de la.
62. Calvo Figuera, María del Rosario.
63. Callejo Muro, Alicia Lorenza.
64. Cámara Gordo, Rosa María.
65. Carbonell Hernando, María Concepción.
66. Carcedo Gutiérrez, María del Carmen.
67. Casas Arias, Tomasa.
68. Castañeda Bravo, María Trinidad.
69. Castillo Rivola, Cecilia.
70. Castrillo Jorde, Teresa.
71. Castro Ortiz, Pilar.
72. Catalá Bayugera, María del Carmen.
73. Cejudo Díez, María de las Mercedes.
74. Cerezo Gutiérrez, Paz.
75. Contreras Hidalgo, María del Pilar.
76. Contreras Vilumbrales, Angeles.
77. Corcuera Ruiz, María Teresa.
78. Cortázar Alonso, Julita.
79. Cortázar Alonso, Rosa María.
80. Crespo Cabrito, Teresa.
81. Criado Velasco, Pilar.
82. Cruces Palomero, Inés.
83. Cuesta Bustillo, Rosa.
84. Cuesta Martín, María Natividad.
85. Cuesta Martínez, Antonia.
86. Cuesta Sancha, María de los Angeles.
87. Cuevas Moral, María Isabel.
88. Cuñado Ortega, María del Pilar.
89. Cuñado del Pino, María Dolores.
90. Delgado Arlanzón, Aurelia.
91. Delgado Martín, María Luisa.
92. Díez Alonso, María Angeles.
93. Díez Escribano, Ana María.
94. Díez Fernández, Carmen.
95. Díez Mendieta, Adelina.
96. Díez Pérez, María Josefa.
97. Díez Zamorano, María Pilar.
98. Domingo Angulo, Ana María de.
99. Eguiluz García, María Isabel.
100. Elena Yudego, María Piedad.
101. Elvira Ovejero, María Nieves.
102. Espiga González, María del Consuelo.
103. Estrada Palacios, María Teresa.
104. Fernández Alejandro, Rosalía.
105. Fernández Calleja, María Rosario.
106. Fernández Elvira, Paciencia Caridad.
107. Fernández Gubia, María Paz.
108. Fernández Peña, Inés.
109. Fernández Rodríguez, María Angela
110. Franco Barbero, Carmen.
111. Frutos Torres, María Begoña de.
112. Fuentes Pérez, María Luisa de la.
113. Fuentes García, María.
114. Fuertes Miguélez, María.
115. Galaz Pereda, Francisca.
116. Gallego Barbero, Dolores.
117. García de Lomana Bárcena, Teresa.
118. García Basurto, María Jesús.
119. García Benito, Alicia.
120. García Calderón, María Rosa.
121. García Dehesa, María Carmen. Hija de Maestro.
122. García Fernández, María Amparo.
123. García García, Emilia Asunción.
124. García González, María Luisa.
125. García González, María del Pilar.
126. García López, Mercedes.
127. García Muro, Ascensión.
128. García Núñez, María Celia.
129. Gómez Juárez, Otilia.
130. Gómez Resines, María Victoria.
131. Gómez Rodríguez, María Cruz.
132. Gómez Torres, Leonor.
133. Gómez Velasco, Inocencia.
134. Gómez Vesga, Rosa María.
135. González Alonso, María Jesús.
136. González Alonso, María del Pilar.
137. González Barriuso, María del Carmen.
138. González Bayo, María del Pilar.
139. González Bueno, Isaura.
140. González Casado, María Amparo.
141. González Castillo, María del Carmen.
142. González Díaz, Matilde.
143. González Tarrío Gallego, María Gabriela.
144. González Gallo, Raquel.
145. González García, Blanca Amelia.
146. González Girón, Domitila.
147. González González, Ofelia.
148. González Manzanedo, María Concepción.
149. González Ortiz, Blanca Isabel.
150. González de la Peña, María Caridad.
151. González Pérez, María Araceli.
152. González Rastrilla, Severiana.
153. González de Román, María Carmen.
154. González Rueda, María Blanca.
155. González Santamaría, María Isabel.
156. González Santos, Amalia.
157. González Serrano, Isabel.
158. González Tobar, María del Carmen.
159. González de la Torre, María del Rosario Lucía.
160. Grijalbo Arnaiz, María Purificación.
161. Güemes Sancho, María del Carmen.
162. Guerra Muro, Alicia.
163. Guerrero Gil, Concepción.
164. Gutiérrez García, María Esperanza.
165. Gutiérrez Miguel, Rosa María.
166. Gutiérrez Solana y Saiz de la Maza, María Isabel.
167. Hera Martínez, María Pilar de la.
168. Hernando Vicario, María del Carmen.
169. Herrero Díez, María Isabel.
170. Hidalgo Vicario, Cecilia Néstor María Gloria.
171. Hostench Montells, Gabriela.
172. Hoyo López, Matilde del.
173. Hoz Olalla, María Angeles de la.
174. Hurtado Delgado, Ana María.
175. Ibáñez Ayuso, Pilar.
176. Ibarra Renes, Clara María Begoña.
177. Ibeas Quintana, María Cristina.
178. Iglesia Mata, Felicidad de la.
179. Iglesias García, María del Pilar.
180. Izarra Arce, María del Pilar.
181. Izquierdo Arribas, Manuela.
182. Izquierdo Martín, María Pilar.
183. Izquierdo Redondo, María del Carmen.
184. Jerez Gallo, Felisa.
185. Jiménez Gómez, Aurelia.
186. Julián González, María Luisa de.
187. Ladrón Santos, Encarnación.
188. Lara Lara, Gloria.
189. Lechosa Castrillo, María Cristina.
190. López Bueno, Araceli.
191. López Delgado, María Teresa.
192. López González, María Carmen.
193. López Araus Pérez, Angela.
194. López Rodríguez, Rosa María.
195. Lucio del Cerro, María Aurora.
196. Luna Castillo, María del Rosario.
197. Llorente Cantera, Angela.
198. Maestro Padellano, María Teresa Soledad.
199. Mahamud Puente, María Angeles.
200. Mamolar Rey, Oria.
201. Manjón Arce, María Nieves.
202. Manrique Gimeno, María del Carmen.
203. Mansilla Manero, Isabel.
204. Manso Ortiz, María Milagros.
205. Manso Pascual, Josefa.
206. Manzanal Dueñas, María del Carmen.
207. Manzano Hortigüela, Manuela.
208. Maragatos Gil, Basilia.
209. Marina Vicario, María Soledad.
210. Maroto Herranz, Raquel.
211. Marquina Espinosa, María Victoria.
212. Martín Betete, Mercedes.
213. Martín González, María Gloria.
214. Martín Muñoz, María Cruz.
215. Martín Peña, María Rosa.
216. Martínez Aguilar, Josefa.
217. Martínez Arribas, Natividad.
218. Martínez Delso, Laura.
219. Martínez Díez, Blanca Nieves.
220. Martínez Fernández, María Asunción.
221. Martínez y Fernández de la Cuesta, María Rosario A.
222. Martínez Gómez, María Elena.
223. Martínez Hernando, Isabel.
224. Martínez Hernando, Valentina.
225. Martínez Herranz, María Angeles.
226. Martínez Martínez, Uldarica.
227. Martínez Mata, Sara.
228. Martínez Moreno, María Luisa.
229. Martínez Orozco, Nicolasa.
230. Martínez Ortiz, Ana María.
231. Martínez Ruiz, Avelina.
232. Martínez Ruiz, Petra.
233. Martínez Sáez, María Teófila.
234. Martínez Salas, Raquel.
235. Martínez Saiz, María Gloria.
236. Martínez Zapatero, María Rosario.
237. Mata Fernández, Julia.
238. Mata Gamo, Lourdes.
239. Maté López, Leonor.
240. Merino Merino, Teresa.
241. Merino Obregón, María Dolores.
242. Miguel Alvarez, Teresa de Jesús.
243. Miguel Ibáñez, Isabel.
244. Millán de Vicente, Neri María Magdalena.
245. Mínguez Acero, Teresa.
246. Minguito Pinedo, María Teresa.

247. Miranda Cilla, Milagros.
248. Moreno García, María Asunción.
249. Muñoz Gómez, María Pilar.
250. Navarro Gómez, Mercedes. Hija de Maestro.
251. Núñez Juez, Elena María Jesús.
252. Ochoa Ibeas, María Angeles.
253. Ortega Cuesta, Carmen.
254. Ortega Rodríguez, María Asunción.
255. Ortiz Morquecho, Araceli.
256. Pablo Cámara, María de.
257. Pablo Costalago, María Isabel de.
258. Pablo Palazuelos, María Asunción.
259. Paisán Juanes, Rosalía.
260. Palacios Fuente, María Presentación.
261. Palacín Burgos, María Teresa.
262. Palazuelos Bolado, María de los Angeles.
263. Palazuelos Diego, María de los Angeles.
264. Páramo García, Esperanza.
265. Pascual Bravo, María Concepción.
266. Pascual Madrigal, Amparo Celín. Huérfana de Maestro.
267. Pascual Marcos, María Carmen.
268. Pascual Ocio, María Amparo.
269. Pascual Pascual, Matilde Margarita.
270. Parra Miravalles, Maurilia.
271. Paz Alvarez, María Mercedes de.
272. Peña Barriuso, Milagros.
273. Peña García, María Concepción.
274. Peña Martínez, Luz María. Hija de Maestro.
275. Peña Rilova, Agustina.
276. Pérez Antón, Cándida.
277. Pérez Arija, Adelaida.
278. Pérez Bayona, María Pilar.
279. Pérez García, Piedad.
280. Pérez García, Claudia.
281. Pérez González, Ana María.
282. Pérez Núñez, María Consolación.
283. Pérez Palacios, Casilda.
284. Pérez de Pedro, María Carmen.
285. Pérez Sáez, Juana María.
286. Pinto Delgado, María Angeles.
287. Pinto Renedo, Clara.
288. Polanco Ruiz, María Gloria.
289. Porras Barona, María Teresa. Hija de Maestro.
290. Prieto Martín, María Soledad.
291. Puente Cueva, Elena.
292. Puente Ortiz, María Carmen.
293. Puente Román, María Isabel.
294. Puras Puras, Angeles.
295. Quevedo Quevedo, María Angeles.
296. Renedo Santidrián, María Teresa.
297. Requejo Esteban, Lucila.
298. Rey Benito, Lucía.
299. Rey Gil, Sara.
300. Rey González, María Concepción.
301. Riaño Loma-Ossorio, María Isabel.
302. Río Alonso, María Elena.
303. Río González, María Victoria.
304. Riocerezo Alonso, María Presentación.
305. Ríos Gómez, María Pilar de los.
306. Rodríguez Gutiérrez, María Angeles.
307. Rodríguez Fernández, Ramona.
308. Rodríguez Ibeas, María Teresa.
309. Rodríguez Rodríguez, Juliana.
310. Rodríguez de Rivera y Sanz, María Victoria.
311. Rodríguez Simón, María Carmen.
312. Rojo García, Natividad.
313. Román Conde, María Estívaliz.
314. Romero Picón, María Teresa de Jesús.
315. Rod Lastra, María Cruz.
316. Rubio Fuentenebro, Hortensia Esperanza.
317. Ruesga López, María Rosario.
318. Ruiz de Austri Marrón, Justa.
319. Ruiz de Echevarría, María de los Remedios.
320. Ruera Moreno, Sara.
321. Ruiz del Hoyo, María Angeles.
322. Ruiz García, Tomasa.
323. Sáez Calvo, Clotilde.
324. Sáez García, María Amor.
325. Sáez Ibáñez, Esther.
326. Sáez Rubio, Carmen.
327. Saguillo Requejo, María Rosa.
328. Saiz Cuesta, Clara.
329. Sainz López, María Angeles.
330. Saiz Rojo, María Concepción.
331. Salas García, María Carmen.
332. Salazar Alonso, María Teresa.
333. Saldaña Moral, María Teresa.
334. Saldaña Tobar, María Teresa Lourdes.
335. Salinas Mardones, Purificación.
336. Salvador Barquín, María del Carmen.
337. San Martín Moreno, María Paz.
338. Santamaría López, María Teresa.
339. Santamaría Martínez, Carmen.
340. Santamaría Velasco María Araceli.
341. Santillana del Pozo, María Dolores.
342. Santos Pascual, María del Carmen.
343. Sanz Bilbao, Casilda.
344. San Obregón, Natividad.
345. Sanz Ruiz, María Josefa.
346. Segura Martín, Marcelina.
347. Sierra Santillán, María Vicenta.
348. Simón Martínez, María Luisa.
349. Sierra García, María Carmen Sonsoles.
350. Tamayo Sanz, María Carmen.
351. Tejedor León, Isabel.
352. Temiño Alonso de Santocildes, María Asunción.
353. Temiño Munguía, María Isabel.
354. Tobar Alcalde, María Begoña.
355. Tobar Tobar, María Presentación.
356. Torre Contreras, Inocencia.
357. Ubierna González, María Teresa.
358. Urarte Espinosa, María Teresa.
359. Urbina Benito, Francisca.
360. Urbina Vergado, María Elvira.
361. Urra Gárriz, Araceli.
362. Vadillo Arroyo, Gloria Casilda.
363. Vadillo Arroyo, María Concepción.
364. Val Perdiguero, María Flor del.
365. Val Ureta, Begoña del.
366. Varona Castrillo, María del Carmen Maximina.
367. Varona Gómez Acedo. María del Carmen.
368. Varona Santos, María Consolación.
369. Vázquez Giménez, María Rosario.
370. Bedia Rincón, Maribel.
371. Vega Sainz, María Isabel.
372. Vela Fernández, María Teresa.
373. Velasco Barriuso, Natividad.
374. Velasco López de Ocariz, María Teresa de Jesús. Hija de Maestro.
375. Velasco Velasco, Francisca.
376. Velez Berdejo, Rosario.
377. Vergara González, Sonsoles.
378. Vesga Saiz, María Rosa.
379. Villabona Blanco, María Gloria.
380. Villalobos Ruiz, Saturnina.
381. Villanueva Martínez, María Pilar.
382. Villaquirán Puente, María Pilar.
383. Villar Pérez, María Purificación.
384. Villarragut Espeso, María Jesús.
385. Villaverde Gutiérrez, Celia.

Cáceres

1. Acedo Vela, María de los Dolores.
2. Acevedo Sánchez, Antonia.
3. Acosta Corales, María Cristina.
4. Aguilar San Juan, Rebeca.
5. Alonso Lancho, María Isabel.
6. Alonso Merino, Asunción.
7. Alonso Peñas, Margarita.
8. Alvarez Estacio, Filomena Benedicta C.
9. Alvarez Izquierdo, Demetria.
10. Alvarez Lorenzo, María Josefa.
11. Alvarez Sánchez, María de los Angeles.
12. Amado Salgado, María Salomé.
13. Amador Carretero, María del Pilar.
14. Amarilla Ruiz, María de los Angeles.
15. Amor Ruiz, Esperanza.
16. Amor Villalobos, Francisca.
17. Antequera Amado, Francisca.
18. Arada Antón, Herminia.
19. Aranda Morales, Rita.
20. Arévalo Acera, María de los Milagros.
21. Arévalo Blázquez, Catalina.
22. Arias Corrales, Manuela.
23. Arjona Cruz, María Andrea.
24. Arroz Sáez, Concepción.
25. Asensio Domínguez, Rosa María.
26. Astorja Montera, Beatriz.
27. Avila Alonso, Raquel.
28. Avila Barquilla, Isidra.
29. Avila Pardo, Carmen.
30. Avila Vegazo, María del Rosario.
31. Avilés Jerez, Teresa.
32. Avis Isidro, Isabel María.
33. Baltasar Tadeo, Francisca.
34. Banda Corrales, Ana.
35. Barbero Manzano, Purificación.
36. Barquero Jiménez, María.
37. Barrantes Pérez, María Concepción.
38. Barriga López, María Luisa.
39. Barrinso Vicente, María del Carmen.
40. Bautista Huertas, Julia.
41. Belvis Elena, Petra.
42. Belvis Fernández, María del Amparo.
43. Benito Moreno, María.
44. Bermejo García, María del Carmen.
45. Bernal Javato, Emiliana.
46. Bernal Javato, Lorenza.
47. Bernáldez Suárez, Fátima.
48. Bernet Esteban, Florentina.
49. Berrocal Castaño, María del Rosario A.
50. Berrocal Montero, María Isidora.
51. Berrocal Vicente, Angela.
52. Blanco Martín, María Victoria.
53. Blasco Soria, Sacramento.
54. Blázquez Gándara, María del Pilar.
55. Blázquez Mateos, María Asunción.
56. Bohoyo Romero, Mara de los Remedios.
57. Bordallo Cuadrado, Marina María del Carmen.
58. Bravo García, Joaquina.
59. Bravo Márquez, María de los Dolores E.
60. Buitrago Morales, Ana Camisira E.
61. Burdalo Bermejo, María Teresa.
62. Caballero Rodríguez, María del Carmen.
63. Calzas Loro, Carmen.
64. Cáceres Miura, María Eugenia.
65. Caldera Tejada, María Micaela.
66. Calderón Fernández, María del Carmen.
67. Calzada Pascual, Elena.
68. Calzada González, Pilar.
69. Calvarro Rodríguez, Caridad.
70. Calvo Benavente, Manuela.
71. Calvo Alvarez, María Jesús.
72. Calvo Rodríguez, Amalia.
73. Calle Calle, Társila.
74. Calle Díaz, María de las Mercedes.
75. Calle Palacios, Mariana.
76. Calle Prieto, Társila.
77. Calle Ramos, María Teresa.
78. Campos Moreno, Concha.
79. Campos Moreno, María del Carmen.
80. Campos Trinidad, Sagrario.
81. Canabal Mirón, María de la Luz Blanca.
82. Cancho Bazaga, Manuela.
83. Cañamero Azpuro, Josefa.
84. Cañizares Checa, María Isabel.
85. Carbajo Montero, Luisa.
86. Carballo Basadre, Amelia del S.
87. Carmona Fernández, María Francisca.
88. Carpintero Pedraz, Amparo.
89. Carretero Sánchez, María del Carmen.
90. Casero Pavón, María de la Cruz.
91. Castanedo Cortés, María.
92. Castañera Ventura, María del Carmen.
93. Castillo Quevedo, Emilia.

94. Castro Duque, Nicanora.
95. Castro Guardiola, María Soledad P.
96. Cebrián Barrantes, Victoria Eugenia.
97. Cebrián Margallo, Rosa.
98. Cebrián Ordiales, María del Prado.
99. Cerdán García, Emilia de la Milagrosa.
100. Cerezo Jiménez, María.
101. Cerro Flores, Josefa.
102. Cerro Pereira, Rosalía.
103. Cerrudo Moreno, María Paz.
104. Cestenero Gordillo, Juana.
105. Claver Criado, María Antonia.
106. Claver Criado, María de los Dolores.
107. Cobos Mateos, Celia.
108. Collado Jiménez, Carmen.
109. Conde Solano, María Concepción.
110. Conejero Martín, Inmaculada.
111. Corbacho del Barco, María Isabel.
112. Corchero Martín, María Angeles.
113. Córdoba Serradilla, Felisa.
114. Corral Sánchez, Juana.
115. Corrales Fernández, María.
116. Crego Hernández, Clara.
117. Criado Jiménez, Carmen.
118. Cruz Cano, María Consuelo.
119. Cruz Roda, Concepción.
120. Curiel Muñoz, María Elisa.
121. Curto Risco, Vicenta.
122. Chamorro Aguilar, Josefa.
123. Chamorro Mariscal, María Concepción.
124. Chorro Martín, Ana María.
125. Delgado Clemente, María Luz.
126. Díaz Carrasco, María Joaquina.
127. Díaz Corrales, María de las Mercedes.
128. Díaz Mendoza, María del Pilar.
129. Díaz Merino, Rosa María.
130. Díaz Prieto, Demetria.
131. Díaz Pulido, María del Consuelo.
132. Díaz Ramos, Virgilia.
133. Díaz de la Varga, Antonia.
134. Domínguez Bernal, Antonia María de las Nieves.
135. Domínguez Cáceres, María del Carmen.
136. Domínguez Cuesta, Petra.
137. Domínguez Jiménez, Inés María.
138. Domínguez Marchena, María Luisa.
139. Domínguez Martín, María Guadalupe.
140. Domínguez Mohedano, Wenceslaa.
141. Domínguez Pazo, Margarita.
142. Domínguez Pestana, María Angeles.
143. Domínguez Roncero, María Encarnación.
144. Domínguez Serrano, María Argeme.
145. Donaire Ramiro, Mercedes.
146. Durán Almena, Julia.
147. Durán Ciriero, Angela.
148. Durán Domínguez, Inmaculada.
149. Durán Palacios, María Isabel.
150. Durán Rubio, Manuela.
151. Echevarría Pizarro, María del Carmen.
152. Enrique Fabián, María del Carmen.
153. Enrique Rodríguez, Amelia Celia.
154. Escalona Avila, María Isabel.
155. Escobar González, María Angeles.
156. Escobedo Barbosa, Manuela.
157. Escribano Blázquez, María del Carmen.
158. Escribano Sánchez, María de los Angeles.
159. Escudero Hernández, María Guadalupe.
160. Espada Gómez, Segunda.
161. Fabián Pizarro, María Antonia.
162. Fagúndez Llorente, María Dolores.
163. Fagúndez Llorente, Juana.
164. Fajardo Moreno, María del Carmen.
165. Femia Godoy, Isabel.
166. Fernández Acosta, María del Carmen.
167. Fernández Alvarado, Julia Concepción.
168. Fernández Arellano, Esther.
169. Fernández Blanco, María Victoria.
170. Fernández Blázquez, Antonia.
171. Fernández Blázquez, Petra.
172. Fernández Borrega, Antonia.
173. Fernández Calderón, Luisa.
174. Fernández Estrado, María del Carmen.
175. Fernández Fernández, María del Sagrario.
176. Fernández González, Juana.
177. Fernández González, María de los Angeles.
178. Fernández Gordo, María del Carmen.
179. Fernández Lancho, Ana María.
180. Fernández Mansilla, Mercedes.
181. Fernández Martín, Consuelo.
182. Fernández Oliva, María del Rosario.
183. Fernández Rodríguez, María Inmaculada.
184. Fernández Salcedo, María del Pilar.
185. Fernández Sánchez, Francisca.
186. Fernández Tesoro, Juana.
187. Fernández Torres, Isabel.
188. Fernández Torres, Julia.
189. Fernández Villares, Francisca.
190. Fernández Yuste, María Teresa.
191. Figueroa Pacheco, Catalina.
192. Flor Garzón, Julia de la.
193. Floriano Borrero, María del Pilar.
194. Fraile Gómez, Angeles.
195. Fran Corral, Margarita.
196. Fuentes Garrido, Aurora.
197. Fuentes Naveira, Argeme.
198. Galán Galán, Modesta.
199. Galán Jimeno, Pura.
200. Galán L. de Tejada, Ana María.
201. Galea Jiménez, Pilar.
202. Galindo Mariscal, Presentación.
203. Gallego Gallego, María Teresa.
204. García Alvarado, Juana.
205. García Baz, Felisa Francisca.
206. García Blázquez, Victoriana.
207. García Domínguez, María del Carmen.
208. García Domínguez, María del Pilar.
209. García Fernández, Ana.
210. García Fernández, Juana Mercedes.
211. García Fernández, María del Pilar.
212. García Fernández, María Teresa.
213. García García, Dionisia.
214. García García, Felipa.
215. García García, María del Carmen.
216. García García, María Dolores.
217. García Gómez, Eulalia.
218. García González, Francisca.
219. García González, Paloma.
220. García González, Petra.
221. García Hernández, Angela.
222. García Hernández, Guadalupe.
223. García Hernández, María del Pilar.
224. García Mateos, María Cruz.
225. García Ortiz, Juana.
226. García Portero, Francisca.
227. García Ramos, María Angeles.
228. García Aranda Rojas, María del Pilar.
229. García Aranda Rojas, Mercedes.
230. García Rodríguez, Ernestina.
231. García Rodríguez, María del Carmen.
232. García Sendín, Ana María.
233. García Torres, María Purificación.
234. García Valverde, Aurora.
235. Garrido Alvarez, María Antonia.
236. Gasco Manzanares, Juana María.
237. Gazajo Gutiérrez, Mariana.
238. Gelabert Sánchez, María Magdalena.
239. Germán Simón, Juana.
240. Gil Aróstegui, María Isabel.
241. Gil Aróstegui, María Teresa.
242. Gil Esteban, Manuela.
243. Gil Naharro, María Auxiliadora.
244. Gil Ramos, María Dolores.
245. Gil Toresano Franco, Julia T.
246. Girón Avis, Ana María.
247. Girón Ayala, María Jesús.
248. Gómez Amelia, Dionisia.
249. Gómez Bodeguero, María de los Angeles.
250. Gómez Burgos, María del Carmen.
251. Gómez Caballero, Agustina.
252. Gómez Fabián, Julia.
253. Gómez García, Remedios.
254. Gómez Marcos, Adriana.
255. Gómez Moreno, María del Carmen.
256. Gómez Palomino, Catalina.
257. Gómez Pérez, Felisa Lorenza.
258. Gómez Puertas, Clara.
259. Gómez del Río, María del Carmen.
260. González Ayala, María del Carmen.
261. González Benito, Leandra.
262. González Díaz, Lorenza Celestina.
263. González Fernández, María Luisa.
264. González García, María del Carmen.
265. González Gil, Angeles.
266. González Martín, María Luz.
267. González Núñez, María Justa.
268. González Pacheco, Antonia.
269. González Parrón, Paula.
270. González Pérez, Francisca.
271. González Rodríguez, María Ascensión.
272. González Vargas, Concepción.
273. Gonzalo Jiménez, Marciana.
274. Grados Borregaz, María del Pilar.
275. Guerra Puerta, Encarnación.
276. Guerrero Martín, María Dolores.
277. Guillén Alvarez, María del Rosario.
278. Guillén Fernández, María Luisa.
279. Guillén Márquez, Santa.
280. Guillén Zancas, Rosa.
281. Gutiérrez Bermejo, María de los Angeles.
282. Gutiérrez González, María Ciríaca.
283. Gutiérrez Guerrero, Emilia.
284. Gutiérrez Liberal, Julita.
285. Hermoso Domínguez, María Magdalena.
286. Hernaiz Porras, María Dolores.
287. Hernán Sánchez, María del Carmen.
288. Hernández Carlos, Ascensión.
289. Hernández Gordillo, Antonia.
290. Hernández Jiménez, Simona.
291. Hernández Rivero, Julita.
292. Hernández Sánchez, María Josefa.
293. Herrero Cambero, Carmen.
294. Hidalgo Méndez, Angela.
295. Hortel Rubio, María Teresa.
296. Hoyos Díaz, Guadalupe.
297. Hurtado de Sande, Inés María.
298. Jabón Aparicio, Florencia.
299. Javier Fernández, María del Carmen.
300. Jiménez Borrallo, María del Carmen.
301. Jiménez García, Antonia.
302. Jiménez Garrido, María de la Paloma.
303. Jiménez Jordán, Alfonsa.
304. Jiménez Plata, María del Pilar.
305. Jorge Borreguero, Teresa.
306. Lajas Corchero, Ceriña Juliana.
307. Lajas Robledo, Rosa María.
308. Ledo Flores, María Lorenza.
309. Leo Berrocal, Isabel.
310. León Rodrigo, Carmen.
311. Liberato Pérez, María Isabel.
312. López Aguilar, María del Rosario.
313. López Bueno, María Angelines.
314. López Martín, María Magdalena.
315. Lorenzo Blanco, María del Carmen.
316. Lorenzo Delgado, Catalina.
317. Lozano Rodríguez, María del Carmen.
318. Luceño Díaz, Manuela.
319. Luceño Miguel, María del Carmen.
320. Luceño Torres, María Antonia.
321. Luis García, Caridad.
322. Luján Sereno, Angela.
323. Llanos Colmenar, María Luz.
324. Llanos García, Elena.
325. Llavallol Nebreda, María Rosa.
326. Macías Sánchez, Emilia.
327. Macho Gil, María Socorro.
328. Magro Hernández, Marcelina.
329. Mansilla Muriel, Josefa Natividad.
330. Marco Peña, María del Rosario.
331. Marcos Corchado, María Concepción.
332. Marcos Higuero, Concepción.
333. Marcos Sánchez, María de la Concepción.
334. Marchena Durán, María del Rosario.
335. Mariño Casero, María del Pilar.
336. Márquez Núñez, Purificación.
337. Márquez Pérez, Catalina Gloria.
338. Martín Alonso, Rafaela.
339. Martín Barbero, Esperanza.
340. Martín Barrueco, Mariana.
341. Martín Bastardo, Petra.
342. Martín Bazo, Encarnación.
343. Martín Blanco, Teresa de Jesús.
344. Martín Caballero, María Aurora.
345. Martín Cebrián, María Soledad.
346. Martín Domínguez, Felisa.

347. Martín Fernández, María Felisa.
348. Martín Godoy, Florentina.
349. Martín Gómez, Rufina.
350. Martín Gutiérrez, María Adela.
351. Martín Martín, Julia.
352. Martín Jabato y Mendigutia, Ana María.
353. Martín Jabato y Mendigutia, Magdalena.
354. Martín Piélago, María Teresa.
355. Martín Romero, María del Carmen.
356. Martín Sahogar, María del Pilar.
357. Martín Tomé, María del Carmen.
358. Martín Toril, Inés María.
359. Martínez Acosta, María del Pilar.
360. Martínez García, María del Carmen.
361. Martínez Moreno, Rosa María.
362. Martui Alejo, Araceli.
363. Masa Trejo, Carlota.
364. Mateos Donaire, Ana María.
365. Mateos Gutiérrez, Ana.
366. Mateos Yanes, Florencia.
367. Matías Mayorga, Milagros.
368. Mediavilla Paniagua, Felicidad.
369. Mediavilla Puig, María de los Angeles.
370. Melchor Galindo, María del Pilar.
371. Mena Serván, María Mercedes.
372. Merino González, Amalia.
373. Miguel Gómez, Mercedes.
374. Miguel Pérez, Josefa.
375. Mínguez Aguado, Eladia.
376. Miranda Fuertes, Evarista Teresa.
377. Mogollón Mogollón, María Guadalupe.
378. Mohedano Sánchez, María Eusebia.
379. Montaña Cordero, María Isabel.
380. Monte Martín, Emilia.
381. Monte Martín, Julia.
382. Montero Basquero, Angélica.
383. Montero Basquero, María Gloria.
384. Montero Bazaga, Concepción.
385. Montero Dosado, María del Carmen.
386. Montero Montero, María.
387. Montes Montes, Inés.
388. Montes Trinidad, María del Pilar.
389. Morán Cabezali, María Delia.
390. Morán Hidalgo, Ascensión.
391. Morcuende Timón, María Luisa.
392. Moreno Amor, Petra.
393. Moreno González, Irene.
394. Moreno López, Sacramento.
395. Moreno Moreno, Lucía.
396. Moreno Rubio, Heliodora.
397. Muñoz Lucio, Marina.
398. Muñoz Luengo, Saturnina.
399. Muñoz Martínez, Vicenta.
400. Muñoz Pérez, Cándida.
401. Muñoz Sánchez, Cándida.
402. Muñoz María, Teresa.
403. Nacarino Moreno, Antonia.
404. Narbón Romero, María de los Angeles.
405. Neila Neila, María Luisa.
406. Nevado Loro, Margarita.
407. Nevado Loro, María del Sagrario.
408. Nevado Vicente, Margarita.
409. Nieto Hernández, María Luz.
410. Nieto Rubio, Gregoria.
411. Niso Chaves, María del Carmen M.
412. Niso Luceño, Magdalena.
413. Novillo Jiménez, Teresa de los Angeles.
414. Núñez Cabello, Julia.
415. Núñez Regodón, María del Carmen.
416. Oliva García, María del Carmen.
417. Oria Pérez, Antonia.
418. Ortega Solís, Valentina.
419. Oso Silva, Juana.
420. Pablos Martín, Felicidad.
421. Pacheco Castro, Amparo.
422. Palomino Checa. Josefa.
423. Palomino Palomino, Isabel.
424. Palomo Alvarado, Visitación.
425. Panadero García, Concepción.
426. Panadero Sánchez, María de los Angeles.
427. Paniagua Antón, Ana María.
428. Paredes Vivas, Carmen.
429. Pastor Villegas, María Luz.
430. Paz González, Susana.
431. Paya Regidor, María de los Angeles.
432. Peña Amador, Francisca Concepción.
433. Peña Pulido, Mercedes.
434. Peña Salazar, María del Carmen.
435. Perales Vargas, María Teresa.
436. Pereira Fernández, María Luisa.
437. Pérez Amores, Isabel.
438. Pérez Berrocal, Ascensión.
439. Pérez Claros, Francisca.
440. Pérez Durán, María Guadalupe.
441. Pérez García, Isabel.
442. Pérez Fuertes, María Milagros.
443. Pérez García, Dolores.
444. Pérez Morato, Antonia.
445. Pérez Ojalvo, Amparo.
446. Pérez Palomino, María de los Angeles.
447. Pérez Sánchez, María.
448. Pérez Tracón, Josefa.
449. Picón González, Isabela María.
450. Pizarro Hernández, María del Rosario.
451. Pizarro Jiménez, Antonia Rufina.
452. Pizarro de Sande, María Concepción.
453. Plaza Martín, María Luisa.
454. Población Palacios, Inocencia.
455. Población Palacios, María.
456. Poblador Poblador, Catalina Benita.
457. Polo Corrales, María Josefa.
458. Polo Fernández, María del Pilar.
459. Polo Ordinales, Cándida.
460. Polo Rodríguez, María Luisa.
461. Porras Rivero, Marta.
462. Prieto Casillas, María.
463. Pulido Núñez, María Dolores.
464. Pulido Silva, Manuela.
465. Quiñones Rubio, María Jesús.
466. Quirós Expósito, Antonia.
467. Rabanillo Grajera, Petra.
468. Rabazo Gómez, Mariana.
469. Ramos García, María del Rocío.
470. Ramos López, María Josefa.
471. Ramos Montaner, Alicia.
472. Ramos Redondo, María Isabel.
473. Ramos Sánchez, María del Rocío.
474. Rebollo García, Josefa.
475. Redondo Castro, Gloria.
476. Redondo Fernández, María Purificación.
477. Redondo Redondo, María Concepción.
478. Regodón Redondo, María Hortensia.
479. Regodón Regodón, María Teresa.
480. Regodón Solís, María Teresa.
481. Regodón Trinidad, María Inés.
482. Rejas Rodríguez, María Teresa.
483. Requeséns Blázquez, María Dolores.
484. Retortillo Tobajas, Juliana.
485. Revilla Miguel, María del Rosario.
486. Rey Domínguez, Florencia.
487. Rivera Amaro, María del Rosario.
488. Rico Martín, María de las Nieves.
489. Río Ovejero, Julia del.
490. Rodilla Sánchez, María Victoria.
491. Rodríguez Casares, Lucía.
492. Rodríguez Durán, María del Puerto.
493. Rodríguez Flores, María Esperanza.
494. Rodríguez Franco, Consuelo.
495. Rodríguez Liviano, Victoria.
496. Rodríguez Mateos, Francisca.
497. Rodríguez Pérez, Manuela Jesús.
498. Rodríguez Rodríguez, Antonia.
499. Rodríguez Sanz, María del Rosario.
500. Rodríguez Velázquez, Carmen.
501. Rojas Pino, Petra.
502. Rojo López, María.
503. Rojo López, Rosa.
504. Rolín Vedasco, Bárbara.
505. Román Burdalo, Natividad.
506. Romero Jacinto, Carmen.
507. Romero Caro, María Rosa.
508. Romero López, Máxima.
509. Rosado Congregado, Juana.
510. Rubio Borreguero, Julia.
511. Rubio Castro, Marina.
512. Rubio Fernández, María.
513. Rubio López, María Cruz.
514. Rubio Román, Alicia.
515. Rubio Solís, Carmen.
516. Ruiz Bohijas, María Antonia.
517. Ruiz Casares, Gloria.
518. Ruiz Coca, Isabela.
519. Rufo Fernández, Rosario.
520. Rufo Gómez, María del Pilar.
521. Rufo Sánchez, Anastasia Emilia.
522. Saiz Ausine, Irene.
523. Salas Benítez, Manuela.
524. Salas Collazos, María del Carmen.
525. Salvador Miranda, Inés.
526. Sánchez Acosta, Concepción Pilar.
527. Sánchez Bardón, María Dolores.
528. Sánchez Blanco, María del Carmen.
529. Sánchez Blázquez, Basilisa.
530. Sánchez Blázquez, María del Carmen.
531. Sánchez Caballero, Rufina.
532. Sánchez Cavelo, María Luisa.
533. Sánchez Carballo, María del Carmen.
534. Sánchez Carrión, María Teresa.
535. Sánchez Cobos, María del Carmen.
536. Sánchez Corrales, Constanza.
537. Sánchez Chamorro, María Isabel.
538. Sánchez Díaz, Juana de la Ascensión.
539. Sánchez Domínguez, Gloria.
540. Sánchez Domínguez, María Isabel.
541. Sánchez Fernández, María de los Angeles.
542. Sánchez Fernández, María Concepción.
543. Sánchez García, Concepción.
544. Sánchez García, María Cruz.
545. Sánchez García, Victoria.
546. Sánchez Gil, Petra.
547. Sánchez Guijo, Angeles.
548. Sánchez Lubián, Soledad.
549. Sánchez Mateos, María de los Dolores.
550. Sánchez Morcillo, María del Rosario.
551. Sánchez Moreno, Juana Margarita.
552. Sánchez Moreno, Palmira.
553. Sánchez Pascua, Ana.
554. Sánchez Puertas, María del Carmen.
555. Sánchez Salazar, María.
556. Sánchez Sánchez, Francisca.
557. Sánchez Sánchez, Teodora.
558. Sánchez Simón, María del Salobrar.
559. Sanguino Ordiales, María del Prado.
560. Santibáñez Cid, María Isabel.
561. Santibáñez Sánchez, María del Pilar.
562. Santiso Peón, María de la Luz.
563. Santurino Molina, María del Carmen.
564. Santurino Recuero, Pilar.
565. Sanz Corrales, María de los Angeles.
566. Senso Senso, Inmaculada.
567. Serradilla Benítez, Piedad.
568. Serradilla Canelo, Rosa María.
569. Serradilla Collado, Amalia.
570. Serradilla Hernández, Antonia.
571. Serrano Calle, María de la Paz.
572. Sevilla Alonso, Ana María.
573. Simón Contreras, María de la Montaña.
574. Simón Díez, Margarita María Eugenia.
575. Simón Rivero, María de la Salud.
576. Sol Sánchez, Juana del.
577. Sol Vasco, María Jesús del.
578. Soleto Ramiro, María Felicitación.
579. Solís Campos, Guadalupe.
580. Solís García, Ana Lidia.
581. Solís Peña, María del Carmen.
582. Solís Peña, Manuela.
583. Soriano Sánchez, María.
584. Soriano Sánchez, Josefa.
585. Suárez Terrón, María del Pilar.
586. Tato Mastro, María de la Luz.
587. Tejada Berrocal, María del Pilar.
588. Tejada Caballero, Isabel.
589. Tello de Cáceres, Petra.
590. Terrón Olivera, Mónica.
591. Tirado Anselmo, María Julia.
592. Tomé Sánchez, María.
593. Tornero García, Eufemia.
594. Torres Salamanca, María Soledad.
595. Tovar Sánchez, María del Prado.
596. Tovar Serradilla, María del Carmen.
597. Traseira González, María Antonia.
598. Utrilla Conejero, Emma Juliana.
599. Usero Sandoval, Ana Teresa.
600. Vadillo Naranjo, Andrea.
601. Valencia Moreno, María.
602. Valverde Cáceres, Ascensión.
603. Valle Pérez, María Soledad.
604. Valle Serrano, María Asunción.
605. Vaquero Hernández, Fernanda.

606. Vaquero Galiano, Clara.
607. Vecino Guerra, María Josefa.
608. Vega Peinado, Inés.
609. Vega Pérez, María de los Angeles de la.
610. Vicente Baz, Angela.
611. Vicente Fatela, María de los Angeles.
612. Vicente García, María del Pilar.
613. Vijande Brees, Teresa de Jesús.
614. Villalobos Avila, María del Socorro.
615. Villares Díaz, Antonia.
616. Villarroel Claver, María Concepción.
617. Villegas Serrano, María Cristina.
618. Vivas Bañares, María Jesús.
619. Vivas Galán, María Laura J.
620. Vivas Ortega, María Guadalupe.
621. Zuil Vaquero, Felisa.

Cádiz

1. Acuña Madroñal, Eva.
2. Aldana Silverio, Isabel.
3. Alfaro Moreno, María Josefa.
4. Alfonso Maya, María Luisa. Hija de Maestro.
5. Almagro Forero, Leonor.
6. Alonso Ubierna, Silvia.
7. Alloza Gascón, María Rosa. Hija de Maestros.
8. Ambrosí Jiménez, María Dolores.
9. Andrade Ortega, Ana.
10. Aparicio Franco, María Josefa.
11. Aparicio Santos, María de las Nieves.
12. Aragón Baliña, María del Carmen.
13. Arjona Marente, Delia.
14. Arjona Marente, Sacramento.
15. Barbero Barco, Angela. Hija de Maestro.
16. Barzosa Ceballos, Rosa. Hija de Maestro.
17. Becerra Delgado, Rosa.
18. Bellido Moya, Consuelo.
19. Benítez Hernández, María del Carmen.
20. Benítez Jiménez, Josefa.
21. Blanco Cerralbo, Victorina. Hija de Maestro.
22. Blanco Rodríguez, Margarita.
23. Blanco Sánchez, María Concepción. Hija de Maestro fallecido.
24. Bohórquez Montes, María del Rosario.
25. Cabrera Melgar, Ana.
26. Cabrera Vicente, María Dolores.
27. Calvo Borrasca, Francisca.
28. Camacho Iglesias, María.
29. Camacho Orive, María del Carmen.
30. Campo Balboa, Cipriana.
31. Campos Cerrejón, Clotilde.
32. Campos Cerrejón, María Angeles.
33. Cano del Río, María Teresa.
34. Cárdenas Pardo, Salvadora.
35. Caro Ceballos, María del Carmen.
36. Carreño Ramírez, María Josefa.
37. Carrón Garrido, María del Carmen.
38. Casquero Briz, Purificación.
39. Castillo García, María.
40. Castillo Rueda, Ana María.
41. Castillero Arroyo, Ana.
42. Castiñeiras Fernández, María del Carmen. Hija de Maestra.
43. Castro González, Rosario.
44. Cebada Macías Rosario.
45. Cernadas Senra, Concepción.
46. Cobos Mateo, María de la Encarnación.
47. Contreras Pérez, María del Carmen.
48. Cordero Barroso, Petra María.
49. Corral Gutiérrez, Ana María.
50. Correa Sáez, Aurelia de los Angeles.
51. Cruz Spínola, María Elena.
52. Cuadrado Vergara, María.
53. Chacón García, María del Carmen. Hija de Maestro fallecido.
54. Chacón Meléndez, Dolores.
55. Chacón Holgado, Mercedes.
56. Chamorro Pérez, Alfonsa.
57. Dávila Panadero, María Flores.
58. Delgado Rabadán, María Jesús.
59. Díez Barrios, María Dolores.
60. Díez Morales, Concepción.
61. Domínguez Hernández, Dolores.
62. Durán Sierra, María Josefa.
63. Durán Vázquez, María del Carmen.
64. Estrada Chacón, Salud.
65. Fernández Alvarez, María de los Angeles.
66. Fernández Gil, Rosario.
67. Fernández Díaz, Josefa.
68. Fernández Jaldón, Elvira.
69. Fernández Marín, María del Carmen.
70. Fernández Martín, Carlota.
71. Fernández Montes, María Iris.
72. Fernández Moreno, María Luisa. Huérfana Magisterio.
73. Fierro Rodríguez, Dolores.
74. Flor Ariza, María Carmen de la.
75. Freire Martín, María del Carmen.
76. Gago Aguilera, Francisca.
77. Gaínza Reborio, Adelaida.
78. Gaínza Reborio, Isabel.
79. Gaínza Reborio, Juana.
80. Galán Enríquez, Juana.
81. Galán García, María del Carmen.
82. Gallego Puerto, Manuela. No se ajusta instancia modelo.
83. García Almagro, María de los Angeles.
84. García Benítez, Ana María.
85. García Díaz, Rosario.
86. García Jiménez, Antonia. Huérfana del Magisterio.
87. García López, María Dolores. Huérfana del Magisterio.
88. García Ramírez, Ana María.
89. García Real, Ana María.
90. García Rivera, Mercedes.
91. García Serrano, María Rosa.
92. García Sibajas, Micaela.
93. Gallego Gallego, Dolores.
94. Gavilán Villarejo, María de los Angeles.
95. Gavilán Villarejo, Francisca.
96. Gil-Olarte, Pérez, Angeles.
97. Gil Villalta, Rosa.
98. Gómez Almenara, María Teresa.
99. Gómez Fariñas, Carmen.
100. Gómez Gallardo, María del Pilar.
101. Gómez García, Dolores.
102. Gómez Plowman, Alicia.
103. González Budiño, Juana.
104. González Cerrato, Ana María.
105. González Díaz, Virginia.
106. González Jiménez, Concepción.
107. González de la Mota Ríos, María Concepción.
108. González Muñoz, Juana.
109. González Padrón, María Teresa.
110. González Sanlés, María Carmen.
111. González Velasco, María Luisa.
112. Gordillo Machuca, Angela. Hija de Maestro.
113. Granado Agúndez, Ana María.
114. Guillén Hidalgo, Isabel.
115. Gutiérrez Acebo, María Angeles.
116. Guzmán Vázquez, Isabel.
117. Hernández Calvo, María del Pilar.
118. Hernández Chapín, Dolores.
119. Hernández Hernández, María Sol Francisca.
120. Hernández García, Modesta.
121. Hernández Martín, Sara.
122. Herraéz González, Bernarda.
123. Hidalgo Salazar, María del Carmen.
124. Jiménez Cressi, Mercedes.
125. Jurado Noreña, María Teresa.
126. Lavín Pando, María Jesús.
127. León Carrasco, María Luisa.
128. León García, Magdalena.
129. Lobatón Ayala, María del Pilar.
130. López Naranjo, Rosalía.
131. López Navas, Oliva.
132. López Núñez, Matilde.
133. López Valencia, María Carmen.
134. López Villena, Josefa.
135. Losada de la Huerga, María.
136. Lozano Fernández, Isabel.
137. Luque Rodríguez, Cristeta. Hija de Maestro.
138. Macías Cobos, María Teresa.
139. Macías Quirós, Angela.
140. Madueño Vidales, María de los Angeles.
141. Malpartida Alba, Isabel María.
142. Manzorro Bonilla, María del Carmen.
143. Marcos Domínguez, Araceli.
144. Marín Beato, Beatriz.
145. Marín Pérez, Justina.
146. Martín Garcinuño, Rosa.
147. Martín Muñoz, Eusebia.
148. Martín Sánchez, Dolores.
149. Martínez Clavijo, Angeles. Hija de Maestro.
150. Martínez de Diego, María Soledad. Hija de Maestro.
151. Martínez Gómez, María Anunciación.
152. Martínez Jiménez, Rosa María.
153. Martínez Marín, María de la Purificación.
154. Martínez Ruiz, María Concepción. Hija de Maestro.
155. Martínez de Pinillos y Sobrino, María del Carmen.
156. Mateos Gordillo, María del Rosario.
157. Matute Corona, María.
158. Mena Contretas, Ana María.
159. Méndez Pérez, Concepción.
160. Mengíbar Gómez, María Manuela.
161. Mera Aragón, María.
162. Merino Aparicio, Catalina.
163. Mira García, Adela.
164. Molina García, Felicidad.
165. Mon García, Ana María.
166. Montánchez Anillo, Josefa.
167. Montaño Muñoz, Rosario.
168. Montes Mallén, Josefa.
169. Morales Alvarado, Consolación.
170. Moreno Cruz, María Dolores.
171. Moreno Pedriza, Carmen.
172. Moreno Román, María del Prado. Hija de Maestro.
173. Moreo Goyache, María del Puy.
174. Morillo Castro, María.
175. Morilla Yanes, María del Carmen.
176. Mozo Durán, María Rosa.
177. Muñoz Ortega, María Josefa.
178. Navarro Sánchez, Ana María.
179. Nieto Daza, María Isabel.
180. Noguera Fernández, María del Carmen. Hija de Maestro.
181. Ojeda Tapia, Aurelia.
182. Oliva Lobato, María José.
183. Ollero Moreno, Encarnación.
184. Orcero Moragues, María Carmen.
185. Orellana Romero, Isabel.
186. Orta Navarro, Fe.
187. Ortega Pérez, María del Pilar.
188. Ortega Vallejo, Olga.
189. Orrilo Muñoz, Aurelia.
190. Otaduy Lanzarote, María Milagros.
191. Palmero Fernández, Asunción.
192. Paniagua Fagúndez, María Luisa.
193. Pavón Olid, María Rosa.
194. Pecino Holgado, Magdalena.
195. Pecino Romero, Francisca.
196. Peña González, Rosalía.
197. Peral Byrne, Olga.
198. Pérez Aiza, María Luisa.
199. Pérez Barrodo, Irene.
200. Pérez Bellido, María del Carmen. Hija de Maestro.
201. Pérez Cabral, María del Carmen.
202. Pérez Castillo, María Isabel. Hija de Maestro.
203. Pérez Delgado, Basilisa.
204. Pérez Feliu, María Carmen. Hija de Maestro.
205. Pérez Figueras, Ana.
206. Pérez Piñero, Gloria.
207. Pérez Quintana, María del Carmen. Hija de Maestro.
208. Pérez Rocha, Carmen.
209. Pérez Trujillo, Braulia.
210. Pérez Vázquez, María de la Soledad.
211. Piñero Torres, Isabel.
212. Prado Aymerich, María del Carmen de.
213. Prieto Castro, Consolación.
214. Puerto Peralta, Josefa.

215. Puro Rodríguez, Dolores. Hija de Maestro.
216. Ramis Temprado, Vicente.
217. Ramos Puerto, Carmen.
218. Ramos Rivera, María del Carmen.
219. Remón Vede, María del Pilar.
220. Revuelta de la Fuente, María del Rosario.
221. Rivero Ballester, María Josefa.
222. Rey Hernández, María Luisa del.
223. Reyes Serrano, María de la Luz. Huérfana de Maestro.
224. Riego Domínguez, María Luisa.
225. Rivas Benítez, María de la Paz.
226. Rivas Fontdevila, Milagros.
227. Riva Mera, Angeles de la.
228. Robles Durán, Julia.
229. Roca Cajal, María del Carmen.
230. Rocha del Río, Pilar.
231. Rodríguez Anglada, María del Carmen.
232. Rodríguez Bermejo, Josefa.
233. Rodríguez Bernal, María Consolación.
234. Rodríguez Delgado, María Cristina.
235. Rodríguez Galván, Encarnación.
236. Rodríguez Romero, Carmen.
237. Rodríguez Ruiz, María Carmen. Hija de Maestro.
238. Rodríguez Urrutia, María Magdalena.
239. Rodríguez-Rubio Vázquez, Natividad.
240. Rojas García, María Elena. Hija de Maestro.
241. Romero Martínez, Eloísa.
242. Román Sánchez, Encarnación.
243. Romero Cuadrado, Antonia.
244. Rouco Rey, Susana.
245. Rouco Rodríguez, Ana Manuela.
246. Rubio Sánchez, María Josefa. Hija de Maestros.
247. Ruiz Ferrer, Hortensia.
248. Ruiz Mirón, Carmen.
249. Ruso Ortega, Rosa María.
250. Sáenz Antoñana, María del Poyo Teresa.
251. Sáez García, Encarnación.
252. Salas González, Fuensanta.
253. Sallago Bonilla, María José.
254. Sánchez Andrade, Ignacia.
255. Sánchez Mariscal, Joaquina.
256. Sánchez Mirón, Trinidad.
257. Sánchez Mora, María Corpus.
258. Sánchez Moreno, Elvira.
259. Sánchez Pías, Cándida.
260. Sánchez Trujillo, María.
261. Sánchez Venegas, María Dolores.
262. San José Pavón, Juana del Rosario. Hija de Maestros.
263. Sardón Criado, Julia.
264. Sanz Zamorano, Purificación.
265. Saval López, María P. Socorro. Hija de Maestro.
266. Segundo Navarro, Cristina.
267. Segura Abril, María de la Concepción.
268. Sen Bautista, Mercedes.
269. Simón Susaño, Consuelo.
270. Socas Gavilán, Isabel. Hija de Maestro.
271. Soto Hidalgo, Encarnación.
272. Súnico Varela, María Teresa.
273. Tello Corchero, Inmaculada.
274. Tena Nogales, Dolores.
275. Tinoco Chirino, Antonia M. Milagrosa.
276. Tirado García, Juliana.
277. Tirado Ramos, María del Carmen.
278. Toledo Gómez, Trinidad.
279. Torres Trinidad, María del Carmen de la.
280. Torres Bravo, Concepción.
281. Torres Lupión, Ana María. Hija de Maestro.
282. Torres Lupión, Piedad. Hija de Maestro.
283. Trigueros Andréu, Carmen.
284. Tuero García, Beatriz.
285. Urraco Rodrigo, María Dolores. Hija de Maestros.
286. Valencia Vereas, María Victoria.
287. Vallejo Gallego, Purificación.
288. Varela García, Rosa María.
289. Vázquez Martín, María Josefa.
290. Vázquez Morgade, Dolores.
291. Vega Muñoz, María de los Reyes.
292. Velázquez Cañero, Adolfina.
293. Velázquez Mellado, Carmen.
294. Vicente Gil, Agustina.
295. Vidal Rivero, Dolores.
296. Vidal Jiménez, Elena Pilar.
297. Vieira Díaz, María Isabel.
298. Vilches de la Torre, Rosa María.
299. Villad González, Purificación. Huérfana de Maestro.
300. Villaldo García, Catalina.
301. Villar Berenguer, Amparo.
302. Zarzuela Palacios, Victoria.
303. Zacaría Naranjo, María del Carmen.
304. Zabala Marín, María Rosa.
305. Zurita Romero, María Magdalena.

Castellón de la Plana

1. Ahís Batalla, María Amparo.
2. Ahís Jiménez, Carmen.
3. Aicart Belenguer, Josefa María.
4. Alaiz Lavernia, María Lourdes.
5. Albalat Mansergas, María Dolores.
6. Albiol Gual, Rosa.
7. Alegre Zorita, María Pilar.
8. Alejandro Momplet, María Elisa.
9. Aliaga Rivera, María Encarnación.
10. Aliaga Romero, María Angeles.
11. Almer Gómez, Josefa D.
12. Alonso Galindo, María Dolores.
13. Andrés Escrig, Elvira.
14. Andrés Martín, Josefa María.
15. Andréu Llopis, Carmen.
16. Andréu Maicas, María Teresa.
17. Antolí Segura, María Antonia.
18. Armelles Mestre, María Rosa.
19. Armengot Climent, María Josefa.
20. Arnáu Nebot, Josefina.
21. Arnáu Vaquer, Teresa.
22. Aroca Romero, Josefa.
23. Artola Andrés, Amelia.
24. Arrufat Gas, Rosa María.
25. Aznar Royo, Consuelo.
26. Badenes Gor, Consuelo.
27. Badenes Trilles, María Carmen.
28. Balado Soler, Rosa.
29. Balaguer Cardona, Josefa.
30. Balaguer Ivars, María Teresa.
31. Ballester Compñ, Vicenta.
32. Ballester Porcar, Concepción.
33. Ballester Torres, Amparo.
34. Bausá Queral, María Vicenta.
35. Bayerri Subirats, María Cinta.
36. Bayo Ibáñez, Josefina.
37. Belenguer Castelló, María Isabel.
38. Belenguer Sales, Adela.
39. Beltrán Centelles, Pilar.
40. Beltrán Ferreres, María Pilar.
41. Beltrán Garcés, Virginia.
42. Beltrán Melchor, Josefa.
43. Beltrán Mezquita, Adoración.
44. Beltrán París, Teresa.
45. Beltrán Sales, Rosa.
46. Beltrán Torner, Teresa.
47. Bello Martínez, Amparo.
48. Beneito Martí, Inmaculada.
49. Beneito Martí, María Carmen.
50. Benet Esteve, María Dolores.
51. Berbis Mas, Carmen.
52. Betoret Pastor, Amelia.
53. Blasco Beltrán, María Soledad.
54. Blasco Mas, Rosa María.
55. Boix Ferrando, Pilar.
56. Boix Meliá, Trinidad.
57. Boix Seguí, Josefina.
58. Bonet López, Josefina.
59. Bosch Bou, María Concepción.
60. Bover Juste, María Isabel.
61. Caballer Adell, Irene.
62. Casas Díaz, Emilia.
63. Calpe Sansano, Carmen.
64. Calpe Sansano, María Teresa.
65. Cambronero Simarro, María Rocío.
66. Carnero Dasca, María Carmen.
67. Carceller Royo, Ramona.
68. Camahort Carmona, Carmen.
69. Carbonell Canós, Inmaculada.
70. Carda Monzonís, María Dolores.
71. Casabó Alós, Ramona.
72. Casanova de la Torre, Ofelia.
73. Cases Ripollés, Antonia.
74. Castelló Llopis, María Asunción.
75. Catalán Iserte, Pilar.
76. Centelles Julián, Rosario.
77. Centelles Monfort, Isabel.
78. Cerdá Tena, María Jesús.
79. Cerisuelo Porcar, Rosa María.
80. Claramonte Aguilella, María Nuria.
81. Claramonte Domínguez, María Esther.
82. Climent Bueso, Rosario.
83. Codina Ros, Desamparados.
84. Corell Dasca, Rosa María.
85. Corma Casals, Guadalupe.
86. Cortés Gómez, Pilar.
87. Chabrera González, María Jesús.
88. Chornet Ferrando, María Francisca.
89. Damiá Bellés, María José.
90. Delago Lloréns, Consuelo.
91. Delíbano Roca, María Elena.
92. Diago Rovira, Rosa María.
93. Dols Moreno, María Paz.
94. Domingo Pérez, Concepción.
95. Escrig Badenes, Consuelo.
96. Escrig Barberá, Carmen.
97. Espinosa Besalduch, María Losar.
98. Esteller Esteller, Matilde.
99. Fadrique Segura, Desamparados.
100. Falomir Matéu, María Rosa.
101. Felip Pachés, Josefa María.
102. Fenollosa Miralles, Angeles.
103. Ferrás Gil, Manuela.
104. Ferrás, Gil, María Emilia.
105. Ferreiros Chiva, María Teresa.
106. Ferrer Brau, Josefa.
107. Flor Gallén, Matilde.
108. Folch García, Teresa.
109. Folch Monferrer, Celia.
110. Forés Ten, Ana C.
111. Fraile Pérez, Josefa.
112. Franch Aparici, María Jesús.
113. Fuertes Corella, Pilar.
114. Fúster Barelles, María Isabel.
115. Galindo Chillida, Celia.
116. Galindo Foix, Rosa María.
117. Galindo Gonell, María Rosario.
118. Gallén Bachero, Carmen.
119. García Edo, Margarita .
120. García Esteve, María Teresa.
121. García Garriga, Ana María.
122. García Ferrar, Isabel.
123. García Udina, Esther.
124. García Sastrús, María Carmen.
125. García Segarra, Rosario C.
126. García Masip, María Lourdes.
127. Gargallo García, María Carmen.
128. Gargallo Marco, Rosa María.
129. Genovés Calvet, María Concepción.
130. Gil Trilles, Cruz María.
131. Giménez Mañes, Angeles.
132. Giménez Rodrigo María Amparo.
133. Giménez Valls, Carmen G.
134. Gimeno Beser María Isabel.
135. Girona García, Vicenta.
136. Gómez Gali, Lourdes.
137. Gómez Juan, María Carmen.
138. Gómez Maldonado, Juana.
139. Gómez Montserrat, Elvira.
140. Gómez Navarro, Ana María.
141. Gómez Ramón, María Carmen.
142. Gómez Tena, Encarnación.
143. González Montoliu, María Teresa.
144. Graciá Martínez, Asunción.
145. Gracia Molés, Trinidad.
146. Granados García, María Carmen.
147. Granell Roig, María Rosa.
148. Granell Tur, Emilia.
149. Guerri Núñez, María Consuelo.
150. Guillamón Castillo, María Dolores.
151. Guinot Feliu, Vicenta.
152. Guinot Manéu, Angeles.
153. Gumbáu Frach, Josefina.
154. Hervás Amado, Pilar A.
155. Herrando Blasco, Carmen.
156. Herrero Colás, Vicenta.
157. Herrero Safont, Ana María.
158. Hiraldo Velasco, Josefa.
159. Ibáñez Boix, Dolores.
160. Ibáñez Julve, María Teresa.
161. Ibáñez Moreno, Pilar.

162. Ibar Abad, Ana María.
163. Iglesias González, María Dolores.
164. Igual Lahoz, Dolores.
165. Jiménez Martorell, Julia.
166. Jovaní Pascual, María Angeles.
167. Jovaní Pascual, María Josefa.
168. Juliá Alós, Otilia.
169. Lahoz Aparici, Elena.
170. Linares Barberá, Isabel.
171. Losada García, María Manuela.
172. Llidó Pla, Concepción.
173. Lliso Sebastiá, María Antonia.
174. Llobregat Forés, Amparo.
175. Llombart Bou, Carmen.
176. Lombart Ferreras, Josefa.
177. Llopico Gil, Antonia.
178. Llopis Royo, Vicenta.
179. Llorca Sanchi, María Teresa.
180. Lloret Domingo, María del Carmen.
181. Mampel Amela, Consuelo.
182. Manero Martí, Milagros.
183. Manuel Arnau, Ana María.
184. Mañas Esparza, Visitación.
185. Marco Escrí, Elodia.
186. Marín Jordá, Julia.
187. Mariscar Garrido, Angeles.
188. Martí Escudero, María del Carmen.
189. Martí Julián, Josefa.
190. Martí Llopis, Rosa.
191. Martí Vicent, Dolores.
192. Martín Ahicart, Carmen.
193. Martín Marín, María Cueva Santa.
194. Martín Martín, María del Pilar.
195. Martín Salvador, María del Pilar.
196. Martinavarro Escura, Salomé.
197. Martínez Andreu, María del Carmen.
198. Martínez Aparicio, María Josefa.
199. Martínez Ballesteros, María Elena.
200. Marzá Selma, María Teresa.
201. Mas del Río, María del Pilar.
202. Mateu Collado, Teresa.
203. Mateu Ferreres, Carmen.
204. Matute Catalán, Amparo.
205. Melchor Climent, María Rosa.
206. Meliá Borrás, Ana María.
207. Menero Rubert, Silvia P.
208. Meseguer Benet, Rosa.
209. Mezquita Irles, Gloria.
210. Michavila Díaz, María del Pilar.
211. Miguel Pérez, María Teresa.
212. Mingarro Muñoz, Elia.
213. Mira Gómez, María Cristina.
214. Molés Herrero, María Dolores.
215. Mollar Tuzón, María Dolores.
216. Monfort Andrés, María del Carmen.
217. Monfort Bellés, María del Carmen.
218. Monfort Ibáñez, Josefa.
219. Monfort Sangüesa, Araceli.
220. Monserrat Clavero, Josefa.
221. Monserrat Prats, Pilar.
222. Montolio Nebot, María del Carmen.
223. Montull Salvador, María Luisa.
224. Monzonís Franch, María del Carmen.
225. Monzonís Monfort, Vta. Elena.
226. Mora García, María Amparo.
227. Morro Zarzoso, Vicenta.
228. Mota Mundo, María Isabel.
229. Mota Mundo, Rosa María.
230. Muñoz Granell, Gloria.
231. Muñoz Zorrilla, Gloria.
232. Navarro Adelantado, María Juana.
233. Navarro Andreu, Dolores.
234. Noguera García, María del Carmen.
235. Notari Alcón, Angeles.
236. Novales Aso, María Victoria.
237. Oliva García, María Isabel.
238. Ortolá Noguera, María Salvadora.
239. Ortells Cabedo, María Luisa.
240. Ortiz Solsona, Natalia.
241. Palacios Lis, Irene.
242. Palomo Tena, María.
243. Paradell Huesa, María de los Desamparados.
244. Pascual Gil, Ana D.
245. Pascual Simón, María Lidón.
246. Peña Sola, Ana María.
247. Peraire García, María Soledad.
248. Pérez Ferrer, Társila.
249. Pérez Franch, Encarnación.
250. Pérez Giménez, Dolores.
251. Pérez Pascual, Rosario María.
252. Pesudo Campesino, María Isabel.
253. Pesudo Cantavella, María Gracia.
254. Pesudo Cantavella, María Luisa.
255. Piñana Badal, María Dolores.
256. Piquer Personat, Rosario.
257. Porcar Bernat, Josefina.
258. Porcar Gómez, Virginia.
259. Portolés Ferrer, Purificación.
260. Portolés García, María Delia.
261. Portolés Mateu, Vicenta.
262. Prades Martínez, María de la Piedad.
263. Prats Agut, María Isabel.
264. Prats Pitarch, Pilar.
265. Prieto Luengo, Josefina.
266. Puchol Martí, Amparo.
267. Pueyo Guimerá, Purificación.
268. Querol Sanz, María del Carmen.
269. Quixal Martínez, Ana María.
270. Ramia Arrufat, María Teresa.
271. Ramos Monzó, Carmen.
272. Rebollar Aguilar, Josefa.
273. Redondo Simarro, María Soledad.
274. Remolar Arnau, María de los Angeles.
275. Ribelles Llop, María de los Dolores.
276. Riera Fornals, María Luisa.
277. Rillo Miralles, María Magdalena.
278. Ripollés Pitarch, María Asunción.
279. Roca Peris, María de los Dolores.
280. Roca Tárrega, Joaquina.
281. Rocher Leche, María del Pilar.
282. Roda Llobet, María del Carmen.
283. Ródenas Fuster, Josefina.
284. Rodrigo Gil, Josefa.
285. Rodríguez Alegre, Remedios.
286. Rodríguez Peón, Ana María.
287. Rodríguez Serra, Alicia.
288. Roig Beltrán, Rosa.
289. Roig Bonet, María Elisa.
290. Roig Ribés, Piedad.
291. Roig Salvia, Josefa.
292. Roig Tomás, Matilde.
293. Romano García, Gregoria.
294. Rovira Fenollosa, Josefina.
295. Ruiz Herrero, María del Carmen.
296. Ruiz Ramia, Dolores.
297. Safont Celda, Rosa María.
298. Sales Monroig, Mercedes.
299. Sales Prats, Lidia.
300. Salvador Alonso, Matilde.
301. Salvador Fenollosa, Antonia.
302. Salvia Martín, María Cueva Santa.
303. Sanahuja Escrig, Lucía.
304. Sánchez Monleón, Angeles.
305. Sangorrin García, María José.
306. Sanmartín Puchol, María Magdalena.
307. Sansano Maximino, Gloria.
308. Santateresa Marco, Emilia.
309. Santisteve Mayor, María Jesús.
310. Saura Maimó, Isabel.
311. Saura Maimó, María del Pilar.
312. Segarra Beltrán, Josefa.
313. Segarra Castelló, Gumersinda.
314. Segarra Mestre, María de los Angeles.
315. Serrano Gómez, Teresa.
316. Serret Gallén, Enriqueta.
317. Serret Pavía, María Isabel.
318. Soler Falcó, María del Carmen.
319. Soler Jarque, Teresa.
320. Soriano Mollar, Carmen.
321. Tárrega Bellés, María Encarnación.
322. Ten Ordaz, María del Pilar.
323. Tena Edo, Angeles.
324. Todó Pla, Divina Paz.
325. Torrent Baldayo, Dolores.
326. Tomás Batalla, María del Carmen.
327. Tomás Devesa, Francisca.
328. Torres Collado, Francisca.
329. Torres Marzá, Manuela.
330. Torres Palau, Dolores.
331. Traver Carceller, Consolación.
332. Usó Bort, Ana María.
333. Usó Monsonís, Rosa María.
334. Usó Polo, Gema.
335. Vallés Barberá, Josefina.
336. Velasco Adell, Teresa.
337. Velázquez Castilla, María del Pilar.
338. Velilla Cano, María de los Dolores.
339. Ventura Gavaldá, Ana María.
340. Verdiá Cerdá, María de los Dolores.
341. Verdoy Castillo, Ana María.
342. Vernia Meliá, Elvira.
343. Vidal García, Carmen.
344. Vidal Gozalbo, Araceli.
345. Vidal Vidal, Carmen.
346. Villapún González, María Jesús.
347. Vicent Lorenzo, María Josefa.
348. Vilanova Patuel, Concepción.
349. Vilar Almela, Vicenta.
350. Viñes Ballester, Elvira.
351. Viñes Salvador, Teresa.
352. Vivas Borrás, María del Carmen.
353. Viver Montia, Pilar.
354. Zandomenego Martí, Josefa.

(Continuará.)

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

SERVICIO DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	**400 ptas.**
Número suelto	**6 »**
Número atrasado	**8 »**
Número especial	**10 »**

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 1 de septiembre de 1969 — Número 70

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios.—Orden por la que se aprueba el primer curso del plan de estudios de la Facultad de Medicina de Salamanca ... 1818

Orden por la que se aprueba el plan de enseñanzas del primer ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao para el curso 1969-70 ... 1818

Otra por la que se aprueba el plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Sección de Ciencias Físicas de la Universidad de Valencia ... 1818

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ramón Pardo de Santayana Coloma, don Federico Quintero Morente, doña María Josefa Fernández Gordillo, don Ramón Estalella y Manso de Zúñiga y don Gonzalo Echegaray Comba ... 1819

Sección de Gestión de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se declara la jubilación forzosa por edad de don José Lucena Larriva ... 1819

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 1820

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Subasta. Autorización.—Orden autorizando a la Fundación de los esposos don Teodoro Torres Torres y doña María Palacios Matute para la venta en pública subasta de la heredad Pontigón ... 1821

Crédito. Autorización.—Orden por la que se autoriza a la Fundación «Escuelas del Ave María», de Granada, para concertar con el Banco de Crédito de la Construcción un crédito hipotecario ... 1822

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios. Clasificación.—Ordenes por las que se clasifica a los colegios de Enseñanza Media que se citan de Badajoz y Esplugas de Llobregat (Barcelona) ... 1822

Colegios. Autorización.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento como centros especializados para el curso preuniversitario a los colegios que se indican ... 1822

Sección de Créditos

Institutos Nacionales. Gastos.—Orden por la que se conceden cantidades que en cada caso se especifican, para gastos de sostenimiento y otros de inmuebles ... 1823

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Iniciación Profesional. Rectificación.—De la Orden por la que se autoriza el funcionamiento de clases de iniciación profesional en sus distintas modalidades para el año 1969 ... 1824

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Magisterio Nacional. Oposiciones.—Continuación de la Resolución por la que se publica la lista de admitidos a las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional ... 1825

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ESTUDIOS

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se aprueba el primer curso del plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. («BOE» 23-VIII-1969.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca y oído el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el primer curso del plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca que a continuación se indica:

PERÍODO PREPARATORIO

Primer cuatrimestre	Horas sem.	Segundo cuatrimestre	Horas sem.
Biología	5	Física médica	5
Matemáticas	5	Química médica	5
Idioma moderno	3	Idioma moderno	3
Disciplina opcional	2	Disciplina opcional	2
Clases prácticas	15	Clases prácticas	15

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se aprueba el plan de enseñanzas del primer ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao para el curso 1969-70. («BOE» 26-VIII-1969.)

Ilmo. Sr.: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao eleva propuesta a este Departamento sobre la organización de las enseñanzas del primer ciclo, que ha sido favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Se aprueba el plan de enseñanzas del primer ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao que a continuación se indica, que comenzará a regir en el curso 1969-70:

PRIMER CURSO (SELECTIVO)

El alumno podrá elegir entre las siguientes modalidades, establecidas con carácter general para todas las Universidades y con igual distribución de horas teóricas y prácticas por semana:

a) Matemáticas generales 1.º:
Química general.
Física general.
Geología.
Biología.
b) Cálculo infinitesimal:
Algebra lineal.
Física general.
Química general.
Geología.
c) Cálculo infinitesimal:
Algebra lineal.
Fisaca general.
Química general.
Biología.

SEGUNDO Y TERCER CURSOS

El alumno podrá elegir en cada curso cuatro asignaturas entre las que se ofrecen en el cuadro que sigue, dos por cuatrimestre, de acuerdo con sus inclinaciones y con el asesoramiento de una Comisión tutora.

Segundo curso

Asignaturas con duración de un cuatrimestre:

Matemáticas generales 2.º
Análisis matemático.
Geometría 1.º
Algebra y Topología.
Mecánica.
Termodinámica.
Química inorgánica general.
Química orgánica general.
Química analítica general.
Cristalografía.
Mineralogía.
Estatigrafía.
Bioquímica.

Asignaturas con duración de dos cuatrimestres:

Morfología y Fisiología general

Tercer curso

Asignaturas con duración de un cuatrimestre:

Ecuaciones diferenciales.
Funciones de variables compleja y Cálculo operatorial.
Geometría 2.º
Electricidad.
Optica.
Mecánica cuántica.
Química y Física general.
Métodos químicos de análisis.
Ingeniería química.
Geología física.
Petrología ígnea y metamórfica.
Paleontología.
Microbiología.
Genética y Reproducción.
Biología celular.

Las asignaturas del tercer curso comenzarán a regir a partir de octubre de 1970.

La jornada de trabajo durante estos dos últimos cursos será de seis horas, dedicando dos a clases teóricas y cuatro a prácticas y actividades de seminario y consultas, con un total de cinco días a la semana.

Al final de este primer ciclo el alumno podrá obtener el título de Graduado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao, que le habilitará:

a) Para estudiar el segundo ciclo en esta Facultad o en cualquier otra Facultad de Ciencias de la Universidad Española que adopte un plan cíclico de enseñanza.

b) Para seguir los cursos de Formación Profesional que se instauren y alcanzar el título de Diplomado correspondiente.

c) Para optar a todas aquellas posibilidades que ofrezca la legislación a estos titulados o sus equivalentes.

Los cuestionarios de las asignaturas que constituyen la base de este primer ciclo se acomodarán lo más posible a los de igual o equivalente denominación de las restantes Facultades, con el fin de poder facilitar las posibles convalidaciones de una Universidad a otra.

Las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo (Licenciado) comenzarán a partir de octubre de 1971 y las del tercer ciclo (Doctorado), a partir de octubre de 1973, de acuerdo con los planes de estudio que se establezcan en su momento.

El alumno completará su formación mediante la asistencia a cursillos de carácter general sobre Religión, Política, Arte, Música, etc., así como la práctica de actividades deportivas, a partir del segundo curso.

El cuadro de enseñanzas complementarias se establecerá cada año, de acuerdo con las posibilidades de Profesorado e instalaciones de la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 24 de julio de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Sección de Ciencias Físicas de la Universidad de Valencia. («BOE» 26-VIII-1969.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y vista la propuesta de la Universidad de Valencia sobre plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Licenciatura en Ciencias Físicas, que ha sido favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Sección de Ciencias Físicas de la Universidad de Valencia que a continuación se detalla:

RAMA DE FÍSICA FUNDAMENTAL

Cuarto curso

«Mecánica analítica», tres horas semanales de clase.
«Mecánica cuántica, I», tres horas semanales de clase durante un cuatrimestre.

«Optica coherente», tres horas semanales de clase.
«Física nuclear, I», tres horas semanales de clase.
Una asignatura electiva cuatrimestral.

Quinto curso

«Electrónica», tres horas semanales de clase.
«Estado sólido», tres horas semanales de clase.
Una asignatura a elegir.

RAMA DE FÍSICA TEÓRICA

Cuarto curso

«Mecánica analítica», tres horas semanales de clase.
«Mecánica cuántica», tres horas semanales de clase.
«Electromagnetismo», tres horas semanales de clase.
Una asignatura a elegir.

Quinto curso

«Teoría de partículas elementales», tres horas semanales de clase.
Dos asignaturas a elegir.

RAMA DE ELECTRÓNICA

Cuarto curso

«Mecánica cuántica, I», tres horas semanales de clase.
«Mecánica analítica», tres horas semanales de clase.
«Electrónica», tres horas semanales de clase.
«Electromagnetismo», tres horas semanales de clase.
Una asignatura electiva cuatrimestral.

Quinto curso

«Electrotécnica y Electrónica aplicada», tres horas semanales de clase.
«Control automático», tres horas semanales de clase.
«Estado sólido», tres horas semanales de clase.
Las asignaturas electivas podrán ser:

a) «Física de la visión», tres horas semanales durante un cuatrimestre.
«Física nuclear, II», tres horas semanales de clase.
«Mecánica teórica», tres horas semanales de clase (1).
«Física molecular», tres horas semanales de clase.
«Física industrial», tres horas semanales de clase.
«Estadística matemática», tres horas sem./clase durante un cuatrimestre.

b) Cualquiera de las asignaturas de otra de las ramas establecidas en esta Facultad y que no consten explícitamente en la Rama elegida.
c) Cualquier otra asignatura que, en lo sucesivo, pueda ofrecer la Facultad.
Las prácticas de laboratorio de las diversas asignaturas de carácter experimental cubrirán, entre todas las de un mismo curso, un máximo de dieciséis horas semanales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

(1) «Mecánica teórica» (Ampliación de relatividad).

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ramón Pardo de Santayana Coloma,
Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Federico Quintero Morente,
Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Josefa Fernández Gordillo,
Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Estalella y Manso de Zúñiga,
Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gonzalo Echegaray Comba,
Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 9.º, 1, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27),
Esta Sección ha resuelto declarar la jubilación forzosa del funcionario cuyos datos a continuación se expresan, debiendo cesar en el servicio activo el día que se indica:
Apellidos: Lucena Larriva. Nombre: José. Cuerpo: Escala Técnico-Administrativa a extinguir. Número Registro Personal: A27EN365. Destino: Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», Madrid. Fecha de nacimiento: 18 de julio de 1899. Fecha de cese: 18 de julio de 1969.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1969.—El Jefe de la Sección, *A. Virseda*.
Don José Lucena Larriva.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Manuel García Romero, Director Escolar, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio de 1968, que resolvió el concurso de méritos entre Directores Escolares convocado por Resolución de 3 de abril de 1968; y

Resultando que el interesado, perteneciente al Cuerpo de Directores Escolares, estaba destinado en Sevilla como Director Provisional del Colegio Nacional «José María del Campo»; y tomó parte en el concurso de méritos convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril de 1968. Valorados los méritos del señor García Romero por la Comisión «ad hoc», prevista en el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares y en la Orden de convocatoria, con arreglo al baremo establecido en dichas disposiciones, se otorgó al hoy recurrente la puntuación de 6,9841 y se le nombró Director del Colegio Nacional «San Juan de la Rivera», de Sevilla. En dicho concurso intervino también la Directora doña María del Carmen Ramírez Gómez, con 10,4907 puntos, a la que correspondió la plaza vacante en el Colegio Nacional «Paulo Orosio», asimismo de la ciudad bética;

Resultando que no conforme con tal adjudicación el señor García Romero interpuso, en tiempo y forma, recurso de reposición contra la Resolución que resolvió el citado concurso, alegando al efecto que no era correcta la puntuación a él asignada, ya que ésta debía habérsele incrementado con seis puntos por haber sido tres años completos Consejero suplente del Consejo Nacional de Educación, lo que implicaba que —una vez debidamente corregida— su puntuación era superior a la de la señora Ramírez Gómez, por lo que debía otorgársele la dirección vacante del Colegio Nacional «Paulo Orosio», de Sevilla. Sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, que evacuado por la Sección de Provisión de Escuelas el 22 de agosto de 1968, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; la de 15 de julio de 1952; el Decreto de 3 de junio de 1955; el de 11 de julio de 1963; el de 2 de abril de 1955; el de 10 de mayo de 1957; el 985/1967, de 20 de abril; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril y 4 de julio de 1968; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión principal a que se contrae el presente recurso es la de si al señor García Roreno debían computársele o no seis puntos por haber sido Consejero suplente del Consejo Nacional de Educación durante tres años, conforme a lo previsto en el número 7, apartado B, párrafo c) de la Resolución de 3 de abril de 1968. Dicho precepto establece «Además se concederán dos puntos por año completo en el cargo de Consejero Nacional de Educación». Ahora bien, analizando detenidamente las normas reguladoras del Consejo Nacional de Educación nos encontramos con que el Decreto de 2 de abril de 1955, que modificó el artículo 5.º del Decreto de 4 de agosto de 1952, sobre número y designación de los Consejeros de dicho Alto Organo consultivo estableció: «Los Consejeros suplentes sustituirán a los respectivos titulares cuando se produzca la vacante de los mismos y, a juicio del Presidente del Consejo, en los casos de ausencia prolongada. La duración de su mandato será la misma que la de los Consejeros titulares.» Y en el artículo 18 del Decreto de 3 de junio de 1955, que aprobó el Reglamento del citado Consejo, se dice: «Para facilitar las sustituciones, con cada propuesta de Consejero titular se hará una de Consejero suplente, que sustituirá al designado en caso de muerte o de incapacidad, hasta completar el mandato de aquél», y el artículo 22 de dicho Reglamento recoge casi textualmente el precepto «ut supra» reseñado del Decreto de 2 de abril de 1955. Es decir, que el cargo de Consejero suplente tiene la finalidad de que no interrumpan o dificulten las funciones del Consejo Nacional de Educación en caso de muerte, incapacidad o ausentación prolongada de los Consejeros titulares, permitiendo que las vacantes así acaecidas se cubran con personas idóneas hasta la terminación del mandato de los Consejeros titulares; pero los Consejeros suplentes no gozan de las prerrogativas, funciones y derechos inherentes al cargo de Consejero Nacional de Educación, a no ser que accedan a la titularidad por alguna de las causas citadas, como tácitamente se colige del análisis de la legislación aplicable al presente caso;

Considerando que el recurrente ha demostrado ser Consejero suplente, pero no haber accedido al cargo de Consejero Nacional de número con voz y voto, es preciso concluir que la Resolución de 4 de julio de 1968 es ajustada a Derecho al no haber computado al recurrente los puntos por él solicitados como Consejero Nacional de Educación, ya que no llegó a desempeñar dicho cargo, que le fue ostentado —con todos los derechos y prerrogativas propias del mismo— por el correspondiente miembro titular. Por tanto, es obligado afirmar que son correctos tanto las puntuaciones asignadas al recurrente y a doña María del Carmen Ramírez Gómez, como los nombramientos efectuados a favor de los mismos, y, por ende, hay que desestimar el presente recurso.

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don José María Granados Montoro, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por el interesado frente a Resolución de la Inspección General de Archivos de 1 de diciembre de 1967, que ordenaba la apertura de expediente disciplinario al hoy recurrente, y contra Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de 27 de agosto de 1968, que desestimó el susodicho recurso; y

Resultando que el interesado dejó de asistir a su trabajo durante los días 24 al 31 de octubre de 1967, y habiendo sido requerido por la Inspección General de Archivos el 15 de noviembre siguiente para que explicase los motivos de tal inasistencia manifestó que había estado preso durante ese tiempo a resultas del sumario 444/1967, que por supuesto delito de coacción se le había instruido en el Juzgado de Instrucción número 24 de los de esta capital. Por lo cual la Inspección General de Archivos acordó: a) abrir información entre funcionarios compañeros del señor Granados, al objeto de esclarecer la conducta de éste; b) interesar del citado juzgado copia certificada del auto de procesamiento dictado en el sumario 444/1967 contra el señor Granados. A la vista de la información efectuada y de los autos judiciales de 21 y 31 de octubre de 1967 —que decretaron el procesamiento y prisión provisional del señor Granados, el primero, y la libertad provisional del procesado, el segundo—, la Inspección General de Archivos consideró que los hechos podían constituir la falta muy grave del artículo 88, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, o quizá otra u otras faltas de gravedad aún indeterminada, por lo que *decretó la apertura de expediente disciplinario* contra el señor Granados Montoro, así como la suspensión provisional de funciones del mismo, con los efectos que establece el artículo 49 de la Ley de Funcionarios. Contra dicho acuerdo de la Inspección el señor Granados *interpuso el 2 de diciembre de 1967 recurso de alzada* ante el Director general de Archivos y Bibliotecas, que fue desfavorablemente informado por la Sección de Servicios Generales de esa Dirección al cumplimentar el trámite preceptivo previsto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965;

Resultando que el 21 de junio de 1968 tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Granada escrito firmado por el señor que él calificaba indebidamente de *recurso de revisión*. En dicho escrito exponía que habiendo transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada contra la Resolución de la Inspección General de Archivos de 1 de diciembre de 1967, podía considerar desestimado dicho recurso por silencio administrativo; afirmación hasta aquí cierta a tenor del artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pero no en cuanto a la conclusión por él deducida de poder interponer recurso de revisión, ya que en tal precepto se habla de que *quedará expedita la vía procedente*, y ésta no es la del recurso de revisión, sino la del de reposición con carácter potestativo que resulta de los artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o la del recurso contencioso-administrativo. En éste que hemos de considerar recurso de reposición afirmaba que la Inspección General había incurrido en manifiestos errores de hecho y suplicaba que fuera recusado el instructor del expediente disciplinario contra él incoado a virtud de la impugnada Resolución de 1 de diciembre de 1967;

Resultando que con posterioridad a la presentación del recurso de reposición, la Administración dictó Resolución expresa el 27 de julio de 1968, desestimando el recurso de alzada ya anteriormente mencionado; Resolución que le fue notificada en 30 de agosto de 1968, con expresión de los recursos que contra la misma procedían, por lo que el 27 de septiembre del mismo año, y a través de la oficina de Correos de Bedmar (Jaén) interpuso nuevo recurso de reposición, ahora contra la desestimación expresa del ya citado recurso de alzada, recurso en el que abunda en sus anteriores e incoherentes manifestaciones y pretende —con argumentos de nulo valor jurídico— desvirtuar los hechos probados y considerandos de la Resolución de 27 de julio de 1968;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Texto articulado de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que a efectos de su resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, son acumulables los recursos de reposición deducidos por el señor Granados, toda vez que ambos guardan íntima conexión y han sido promovidos por el mismo interesa-

do, por lo que es procedente resolverlos en un mismo pronunciamiento;

Considerando que aunque el interesado califique el primero de los recursos que nos ocupan como de revisión hay que tramitarlo como de reposición por las razones que seguidamente se expresan: la Sentencia de 16 de febrero de 1966 afirma en uno de sus considerandos: «El recurso de revisión tiene carácter excepcional dentro del proceso administrativo, restringido a los casos que enumeráticamente señala el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo...», y del presente expediente no resulta la concurrencia de ninguna de las circunstancias taxativamente expresadas en el citado precepto, por lo que según el artículo 114, 2.º, en relación con el 127, ya citado, y 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 36 de la Ley de Régimen Jurídico, hay que considerar tal recurso como de reposición;

Considerando que el recurrente plantea la cuestión de la posible recusación del Juez Instructor nombrado en el expediente disciplinario contra él incoado, hay que analizar la procedencia o improcedencia de dicha petición en los presentes escritos de recurso: a) en primer lugar, y como ha manifestado reiteradamente la jurisprudencia de nuestro más Alto Tribunal, entre otras, en la Sentencia de 18 de mayo de 1967, «los hechos determinantes de la misma (de la recusación) no basta alegarlos, sino que han de probarse cumplidamente», prueba que no ha sido aportada al presente recurso, por lo que debe ser desestimada la recusación pretendida; b) pero, además, si bien el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo afirma que «en lo casos previstos en el artículo anterior (motivos de abstención) podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento», no es menos cierto que esta referencia debe entenderse en relación con el procedimiento de que el nombramiento de instructor forma parte, es decir, el procedimiento sancionador contra un funcionario público en el presente caso, pero no respecto a otros procedimientos diferentes, como los que nos ocupan, y menos si tienen el carácter de revisores de una providencia inicial, como los presentes recursos. Cumplida prueba de todo lo cual obtendremos mediante una adecuada interpretación de lo previsto en el apartado quinto del citado artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que una vez resueltos los problemas previos de la acumulación y calificación de los recursos, y el incidental de la recusación planteada, hemos de centrar la cuestión a que se contraen los presentes recursos, que no es otra sino la de la conformidad o disconformidad de las Resoluciones de 1 de diciembre de 1967 y 27 de julio de 1968 con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. En este punto son de recordar por su objetividad y precisión jurídica algunos considerandos de la Resolución de 27 de julio de 1968, resolutoria del ya repetidamente mencionado recurso de alzada interpuesto por el señor Granados contra la Resolución de la Inspección General de Archivos de 1 de diciembre de 1967;

Considerando que la Resolución recurrida se produjo por autoridad competente, tras la práctica de unas diligencias informativas, autorizadas por el número 2 del artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y, visto el resultado de esas diligencias, se limitó a decretar la apertura del expediente disciplinario, así como la suspensión provisional de funciones del expedientado;

Considerando que la Resolución recurrida, si bien resume, en sus dos únicos resultandos, el resultado que, hasta el momento en que se dictó, arrojaban las diligencias practicadas en la información previa, no prejuzga ni establece en modo alguno más que los indicios racionales de posible incursión del interesado en actos constitutivos de faltas, bastantes a determinar la procedencia de abrir expediente disciplinario en el que, con todas las garantías de forma y fondo establecidas para el expedientado por nuestro ordenamiento legal administrativo, poder esclarecer, con el debido detalle y precisión, cuál haya sido la verdadera conducta de aquél. y las circunstancias objetivas y subjetivas concurrentes en ella que determinen, en definitiva, su tipificación o destipificación como falta y su sanción o sobreseimiento;

Considerando que en ese trámite no le es posible al interesado ni interponer recurso contra ese acto administrativo ordenador de la apertura del expediente ni impugnar el fondo de esas posibles faltas. Lo primero, porque el acto administrativo en cuestión no es susceptible de recurso alguno, por no estar comprendido entre los que se indican como recurribles por el número 1 del artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que ni determina la imposibilidad de continuar un procedimiento, ni produce indefensión, ni le es posible a un administrado, y menos aún a un funcionario, oponerse a que por sus superiores se instruyan actuaciones conducentes al esclarecimiento de su conducta que no prejuzgan la Resolución que, al término de ellas, hayan de adoptarse. Y lo segundo, porque no es ese el momento procesal oportuno para que el interesado pueda y deba discutir la cuestión de fondo, sino que la Ley le reserva esa oportunidad para cuando se le formule y notifique el pliego de cargos a que se refiere el número 2 del artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo y, además, para el de formular alegaciones respecto de la propuesta de resolución del expediente a que se refiere el número 1 del artículo 137 de la misma, con todo lo cual se cumple la tramitación, garantizadora del expedientado, prevista por el número 1 del artículo 92 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado;

Considerando que tanto el antiguo Decreto de 23 de diciembre de 1957 como el vigente Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, que lo derogó, facultaron a la Administración para acordar preventivamente la suspensión provisional de los funcionarios públicos durante la tramitación de los procedimientos judiciales o disciplinarios que se les instruyan, y la Resolución recurrida se ha atemperado a lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de ese Texto articulado, y limitándose a decretar esa suspensión provisional de funciones del expedientado con los efectos a que se refiere el último de esos artículos;

Considerando que ninguna de las razones invocadas por el recurrente en su escrito son suficientes para determinar la revocación de la Orden recurrida;

Considerando que la solidez y rigor de tales argumentos no han sido en lo más mínimo afectado por los absurdos y extemporáneos razonamientos del recurrente hemos, consecuentemente, de concluir que están plenamente ajustadas a Derecho las dos Resoluciones recurridas, por lo que procede la plena desestimación de los recursos interpuestos por el señor Granados;

Esta Dirección General ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1969.—*Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

SUBASTA. AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que por Resolución de 7 de marzo de 1964 se autorizó al señor Cura Párroco de Rincón de Soto (Logroño), como Albacea testamentario de los esposos don Teodoro Torres Torres y doña María Palacios Matute, para vender en pública subasta los bienes hereditarios que fueren precisos para los gastos de la testamentaría, y por Resolución de 14 de marzo de 1966 se aprobó el expediente de la subasta, la cual tuvo lugar el 5 de junio de dicho año, resultando adjudicadas provisionalmente la primera y la cuarta de las cuatro fincas subastadas;

Resultando que por Resolución de 18 de octubre de 1966 se autorizó al Albacea para otorgar las correspondientes escrituras, declarándose desierta la subasta para las fincas segunda y tercera y se dispuso que el Albacea rindiera cuentas de la inversión del producto de la venta e informara sobre la conveniencia de celebrar una segunda subasta;

Resultando que el señor Albacea solicitó segunda subasta de las fincas segunda y tercera, informando favorablemente la Junta Provincial, habiendo presentado las cuentas de la inversión de lo obtenido por las fincas primera y segunda, de las que remitió escritura de venta a este Departamento;

Resultando que de la finca Rebolluelo ha solicitado el señor Albacea, por documento aparte del que motiva este expediente, su tercera subasta y que tanto aquélla como la de la finca Pontigón obedecen a la necesidad en que se encuentra de allegar fondos para atender los pagos pendientes de realizar y que acredita, informando favorablemente sobre todo ello la Junta Provincial de Asistencia Social de Logroño en 29 de mayo de este año;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones de pertinente aplicación; y

Considerando que la operación de venta de la heredad Pontigón es necesaria para hacer frente a los pagos de la testamentaría que acredita están pendientes el señor Albacea;

Considerando que según se declaró en 7 de marzo de 1964, de conformidad con lo establecido en el artículo 903 del Código Civil tiene facultades el señor Albacea para la venta de los bienes, sujetándose a las normas específicas vigentes en la materia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar al señor Cura Párroco de Rincón de Soto (Logroño), en su calidad de Albacea testamentario de los esposos don Teodoro Torres Torres y doña María Palacio Matute para proceder a la venta en pública subasta de la heredad Pontigón, parcela 309, polígono 16, de 66 áreas y seis centiáreas;

2.º Que la enajenación se realice de acuerdo con las normas establecidas en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y disposiciones concordantes, debiendo elevarse el expediente, una vez concluso y con el informe de la Junta Provincial de Asistencia Social de Logroño, con el fin de adoptar la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CREDITO. AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que las «Escuelas Profesionales del Ave María» de Granada fueron clasificadas como benéfico-docente por Orden ministerial de 21 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio);

Resultando que en cumplimiento de sus fines —educación de niños de suburbios— ha construído una sección filial de dichas escuelas, precisando para terminar el pago de las obras formalizar un segundo préstamo, ya solicitado del Banco de Crédito a la Construcción, por un importe de 914.000 pesetas (novecientas catorce mil pesetas), al 4,5 por 100 de interés por plazo de treinta años, amortizable en los veintisiete años últimos, para lo que como garantía de la operación ha de hipotecar el edificio propiedad de la Fundación destinado a Escuelas profesionales;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1965 fué autorizada la citada institución a concertar un préstamo de 2.743.900 pesetas (dos millones setecientas cuarenta y tres mil novecientas pesetas), con un interés anual del 4 por 100, amortizable en un plazo máximo de veintisiete años, sin que, por no rendir cuentas la Fundación conste si ha hecho uso de aquella autorización y, en caso afirmativo, cancelación parcial que viene haciendo del mismo;

Resultando que junto al edificio fundacional y el de nueva planta construído como sección filial del Instituto «Padre Suárez», de Granada, la institución posee una finca urbana en el lugar conocido por Muralla de San Cristóbal, de cuatro mil metros de superficie, sobre la que se alza el edificio matriz;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social de Granada emite informe favorable a la operación que se proyecta;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes;

Considerando que el patrimonio de la Fundación permite soportar la cancelación de este préstamo hipotecario y que la aplicación del mismo mejora la institución y permite el mejor cumplimiento de sus fines fundacionales,

Este Ministerio, a propuesta de la Seción de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación «Escuelas Profesionales del Ave María», de Granada, de conformidad con lo que establece el apartado c) del artículo 4.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, a formalizar con la garantía de su patrimonio una operación de préstamo hipotecario con el Banco de Crédito a la Construcción por la cantidad global de 914.000 pesetas (novecientas catorce mil pesetas), que devengará el interés anual del 4,5 por 100 por plazo de treinta años, amortizable en los veintisiete años últimos, cuyo importe se aplicará a financiar la construcción de la sección filial de la misma.

2.º Que por el Patronato de la Fundación y hasta la cancelación total de las operaciones de crédito que tiene concertadas, se eleven anualmente al Protectorado, cuentas anuales de ingresos y gastos, a través de la Junta Provincial de Asistencia Social de Granada, con los correspondientes justificantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS. CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Seminario Diocesano San Antón», establecido en Cañada de Sancha Brava, s/n., de Badajoz;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 18 de marzo último, informa que el Colegio reúne las condiciones precisas para obtener la categoría que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en 24 de dicho mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 14 de mayo estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental solicitada;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Seminario Diocesano San Antón», de Badajoz, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial masculino «Garbí», establecido en la avenida del Generalísimo Franco, número 18, de Esplugas de Llobregat (Barcelona);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 5 de marzo último, informa que el Colegio reúne buenas condiciones para obtener la categoría que solicita; y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 25 de abril, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 28 de mayo propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría académica de Autorizado de Grado Superior;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial masculino «Garbí», de Esplugas de Llobregat (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

COLEGIOS. AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Proa», de Zaragoza, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Proa», establecido en el paseo del General Mola, 62, de Zaragoza, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior «Sagrado Corazón» (HH. Marazonistas), paseo de la Mina, 4, de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Ciencia y Técnica», de San Sebastián, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Ciencia y Técnica», establecido en la avenida de Isabel II, 14, de San Sebastián, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Su-

perior «La Salle», sito en el Barrio Loyola, de la misma capital;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Academia Politécnica», de Santander, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Academia Politécnica», establecido en la Calle de Hernán Cortés, 41, de Santander, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José María de Pereda», de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino «Santo Tomás de Aquino», de Valencia, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro femenino «Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Pintor Benedicto, 8, de Valencia, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1969-71, con la condición de que las clases se desarrollen únicamente por las tardes, impartiéndose solamente por las mañanas las enseñanzas correspondientes al Centro maculino de igual título, dirección y propiedad, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior «Inmaculado Corazón de María», sito en la avenida San José de la Montaña, 19, de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Santo Tomás de Aquino», de Valencia, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias ha dispuesto conceder al Centro masculino «Santo Tomás de Aquino», de Valencia, establecido en la calle Pintor Benedicto, 8, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior «Pío XII», sito en Alboraya, 15, de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino «Lourdes», de Zaragoza, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71, y el cambio de denominación anterior por la de «Academia Zurbano»;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro femenino «Academia Zurbano», establecido en el paseo de Ruiseñores, 10, de Zaragoza, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Créditos

INSTITUTOS NACIONALES. GASTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de sostenimiento de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se precisa la concesión de determinadas cantidades;

Resultando que para dotar a los Institutos de la consignación de sostenimiento correspondiente al *segundo semestre* del año 1968, se procede a la siguiente distribución:

	Pesetas
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid	200.000
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid	143.000
Institutos de Madrid: «Beatriz Galindo», «Calderón de la Barca», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Emperatriz María de Austria», «San Isidro», «Tirso de Molina». Barcelona: «Jaime Balmes», «Juan de Austria», «Infanta Isabel de Aragón». En total, 10, a 62.500 pesetas	625.000
Institutos de Alicante (m.), Almería (m.), Badajoz (m.), Castellón de la Plana (m.), Córdoba (m.), Cuenca (m.), Lorca, Pontevedra (m.); Valencia, «Luis Vives»; Vigo (m.) y Zamora (m.). En total 11, a 45.000 pesetas	495.000
Institutos de Barcelona: «Maragall», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat» y «Verdaguer», y Salamanca (m.) En total, 6, a 35.000 pesetas	210.000
Institutos de Albacete (m.), Alcoy, Algeciras, Avila, Bilbao (m.), Bilbao (f.), Cáceres, Cádiz (m.), Cartagena, Ciudad Real (m.), La Coruña (m.), La Coruña (f.), El Ferrol del Caudillo (m.), Gerona, Gijón (m.), Granada, «Padre Suárez»; Granada, «Ganivet»; Guadalajara, Huelva, Huesca, Jerez de la Frontera, La Laguna, León (f.), Logroño, Lugo (m.), Lugo (f.), Málaga (m.), Málaga (f.), Orense (m.), Palencia, Las Palmas de Gran Canaria (m.), San Sebastián (m.), Santander (m.), Santiago de Compostela (f.), Segovia; Sevilla, «San Isidoro»; Sevilla, «Murillo»; Soria, Valladolid (m.) y Valladolid (f.). En total, 40, a 28.000 pesetas	1.120.000
Institutos de Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avilés (m.), Burgos (m.), Cabra, Calatayud, Ibiza, Jaén (m.), Játiva, León (m.), Lérida, Linares, Mahón, Murcia (m.), Murcia (f.), Osuna, Oviedo (m.), Oviedo (f.), Palma de Mallorca (m.), Pamplona (m.), Pamplona (f.), Ponferrada, Requena, Reus, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago de Compostela(m.), Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Valdepeñas, Palma de Mallorca (f.), Vitoria (m.), Zaragoza (m.) y Zaragoza (f.) En total, 38, a 21.000 pesetas	798.000
Institutos de Alcalá de Henares, Andújar, Antequera, Baeza, Calahorra, Ciudad Rodrigo, Figueras, Manresa, Mérida, Plasencia, Puertollano y Seo de Urgel. En total, 12, a 15.000 pesetas	180.000
Total	3.771.000

Considerando que por acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros del día 6 de junio último se concede un anticipo de Tesorería al Ministerio de Educación y Ciencia —Dirección General de Enseñanza Media y Profesional— por 7.542.000 pesetas para sastifacer diversos gastos de limpieza, alumbrado, et-

cétera, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, correspondiente a los años 1968 y 1969;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 28 de junio último, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, para sostenimiento y otros gastos de inmuebles durante el segundo semestre del año 1968, las cantidades que se indican, por un total de 3.771.000 pesetas, con cargo al anticipo de Tesorería anteriormente indicado, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

INICIACION PROFESIONAL. RECTIFICACION

Publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento, de fecha 30 de junio último, la relación de clases de Iniciación Profesional en funcionamiento para el corriente año 1969, y observándose la omisión en el mismo de una de las hojas que comprendía la citada relación, se remite copia de la referida hoja omitida para su inserción en el lugar que corresponda del «Boletín Oficial» del Ministerio.

Castellón

Colegio Nacional «Cardenal Cisneros», de Almanzora. Modalidad Administrativa: Don Jesús Milián de Gómez.

Colegio Nacional de niños de Segorbe. Modalidad Administrativa: Don Marcelino M. Facius Clement.

Colegio Nacional de niños de Borriol. Modalidad Agrícola: Don José María Santamaría Arández.

Escuela Graduada de Benicarló. Modalidad Agrícola: Don Eduardo Martínez Ródenas.

Colegio Nacional «Jaime I Crémor», de la capital. Modalidad Agrícola: Don Benjamín Solsona Nebot.

Colegio Nacional «José Antonio», de Torreblanca. Modalidad Agrícola: Don Domingo Mañes Persiva.

Escuela de niños de Moncófar. Modalidad Agrícola: Don Antonio Medina Ruiz.

Colegio Nacional «Pío XII», de Villarreal de los Infantes. Modalidad Agrícola: Don Máximo Vicente García.

Colegio Nacional «Cardenal Cisneros», de Almanzora. Modalidad Agrícola: Don Francisco Martín Sebastián.

Colegio Nacional «Vázquez de Mella», de Villarreal. Modalidad Industrial: Don Andrés Camahert Carballo.

Escuela Graduada de Benicarló. Modalidad Industrial: Don Francisco Catalán Macián.

Colegio Nacional de niños «Cervantes», de Burriana. Modalidad Industrial: Don Miguel Ayora García.

Colegio Nacional «Mártires del Magisterio», de la capital, Modalidad Industrial: Don Manuel Pastor Miralles.

Colegio Nacional «Cardenal Cisneros», de Almanzora. Modalidad Industrial: Don José Santapáu Cros.

Colegio Nacional «Mártires del Magisterio», de la capital. Modalidad Industrial: Don Juan Salas Guillén.

Colegio Nacional «Maestros Canós-Sanmartín», de la capital. Modalidad Industrial: Don José María Sangrador Polanco.

Ciudad Real

Escuela Graduada de niñas número 1 de Membrilla. Modalidad Artesana: Doña María Ascensión Vozmediano Redal.

Escuela Graduada «El Santo», de Alcázar de San Juan. Modalidad Artesana: Doña María Josefa Gómez Sánchez.

Colegio Nacional número 1 de Socuéllamos. Modalidad Artesana: Doña Antonia Cantalapiedra del Barrio.

Colegio Nacional «Calvo Sotelo», de Puertollano. Modalidad Artesana: Doña Adela Cardenal Rodríguez.

Escuela Graduada número 1 de Malagón. Modalidad Artesana: Doña Sebastiana Fernández Gil.

Escuela Graduada de niñas número 1 de Villanueva de los Infantes. Modalidad Artesana: Doña Elena de Lis Aguado.

Escuela Graduada de niñas «Generalísimo», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Florentina Jiménez Rivera.

Escuela Graduada mixta «Cruz Prado», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Petra Gómez Gómez.

Colegio Nacional de los Ferrocarriles, de la capital. Modalidad Artesana: Doña Magdalena García Donas .

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana: Doña María del Carmen Gil Ruiz.

Escuela Graduada «Pérez Molina», de la capital. Modalidad Artesana: Doña Beatriz Ocaña Maldonado.

Colegio Nacional número 1 de Bolaños. Modalidad Administrativa: Don Inocencio Díaz Ruiz.

Agrupación Escolar mixta número 5 de la capital. Modalidad Administrativa: Don Segundo Peláez Arias.

Colegio Nacional de niños de Malagón. Modalidad Administrativa: Don Ramón Arcos Reinoso.

Colegio Nacional número 1 de Tomelloso. Modalidad Administrativa: Don Juan Gallardo Montes.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa: Don Manuel Poveda Sáez.

Colegio Nacional de niños número 1 de Campo de Criptana. Modalidad Agrícola: Don Leonidio Arteaga Lucas.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio de Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

MAGISTERIO NACIONAL. OPOSICIONES

Continuación de la Resolución por la que se publica la lista de admitidos a las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional Primario.

MAESTRAS

Ceuta

1. Acosta González, Matilde.
2. Aixela Ballester, Isabel.
3. Alario Murillo, Petra.
4. Alsina Hidalgo, María de las Nieves-Rosa.
5. Ariza Povedano, Manuela.
6. Arnet Jiménez, María Isabel.
7. Autillo Arrauz, Marina.
8. Aznar Méndez, María Isabel.
9. Barranco Jiménez, Pilar.
10. Barrionuevo Olalla, María.
11. Barrios Pascual, María del Carmen.
12. Barros Rivas, María del Pilar.
13. Bermejo Calle, María Raquel.
14. Bish Martínez, María de la Concepción.
15. Blanco González, Julia.
16. Bonilla Cervantes, Antonia María.
17. Bosch Oliva, María Cristina.
18. Braojos Rodríguez, María Cándida de la Luz.
19. Busquets Ratero, María.
20. Casares Parrado, Ana.
21. Casas Berdura, María de Lourdes de.
22. Cid Pérez, María de los Dolores.
23. Cima Rodríguez, María Teresa.
24. Colón Chaves, Manuela.
25. Crespo Fernández, Rosario.
26. Cuadrado Alonso, Carmen.
27. Cuevas Martínez, Pilar.
28. Escribano Carrasco, Adela.
29. Esparza Valenciano, Adela.
30. Espigares Molero, Natividad.
31. Esteban Suescun, María del Carmen de.
32. Fernández Muiños, Marta María.
33. Flores Rosado, Evangelina.
34. Frigro Rodríguez-Mendel, Lucía.
35. Gambero Mingorance, Ana María.
36. Camero Luque, Josefa.
37. García Clemente, María de los Dolores.
38. García Lorenzo, Jesusa.
39. García Lladó, Araceli.
40. García Rodríguez, María Teresa.
41. Gil Renaux, María Elena.
42. Gil Segura, María Cristina.
43. González de los Santos, Angeles.
44. González Fernández, Antonia.
45. González Mesa, Juana.
46. González Mesa, María.
47. González Sánchez, María del Pilar.
48. González Sarriá, María del Carmen.
49. Guerrero Segura, María Jesús.
50. Guijarro Sánchez, María Isabel.
51. Guil Ortuño, María de Africa.
52. Guillén Arriaga, Margarita.
53. Gutiérrez Palacios, María del Carmen.
54. Ibáñez Núñez, María del Pilar.
55. Jiménez Martínez, Elena.
56. Jiménez Tavera, Antonia.
57. Lacalle Vallecillo, Margarita.
58. Lobillo Casas, María Isabel.
59. López Bonero, María del Rosario.
60. López Fuentes, María del Carmen.
61. López Sánchez, María.
62. López Valentín, María Inmaculada.
63. Luis Vasallo, María de los Angeles.
64. Lladó Fernández, María de los Angeles.
65. Márquez Islan, María de los Angeles.
66. Martín Florián, Isabel.
67. Martín Trabo, Margarita.
68. Martínez Caballero, Josefina.
69. Martínez González, María Jesús.
70. Martos Calatayud, María Antonia del Pilar.
71. Medina Rocillo, María del Carmen.
72. Meneses Rubiales, María de los Milagros.
73. Morcillo Molina, María de los Dolores.
74. Moreno de Puerta, María de los Angeles.
75. Moreno Delgado, Rosario.
76. Moreno Morejón, María de la Luz.
77. Mosteyrin Hernández, Gracia de.
78. Murciano Guevara, María Antonia.
79. Núñez Mediavilla, María del Carmen.
80. Ojeda Vélez, Josefa.
81. Oliva Velasco, Estébana.
82. Oliva Velasco, María del Rosario.
83. Ortega Díaz, María de los Dolores.
84. Ortega Sánchez, Francisca.
85. Oscoz Sarratea, María de la Cruz.
86. Osuna Cuevas, Antonia.
87. Pacheco Gómez, Pastora.
88. Pacheco Guardia, María del Rosario.
89. Pallero García, Benita.
90. Patiño Mercado, Joaquina del Pilar.
91. Patiño Mercano, Victoria Eugenia.
92. Pecino Chacón, María Beatriz.
93. Pedrosa López, Encarnación.
94. Pereira Romero, María Isabel.
95. Pérez Aguilar, María Isabel.
96. Pérez Cascales, María del Rosario.
97. Pérez Pérez, Isabel.
98. Pérez Santolaya, Josefa.
99. Pérez Simón, María del Carmen.
100. Pollo Mendoza, Teresa.
101. Quintero García, María del Carmen Adelaida.
102. Quiroga López, María Josefa.
103. Ramírez Verdún, María del Carmen.
104. Real Pérez, María Isabel del.
105. Redruejo Moreno, María de los Angeles.
106. Reina Martínez, Juana.
107. Rivera Martín, María del Carmen.
108. Rodrigo Martín, Felisa.
109. Rodríguez Bolado, María del Pilar.
110. Rubio Fernández, María del Carmen.
111. Ruiz Tárraga, Concepción.
112. Ruiz Tárraga, Lucrecia.
113. Sainz Alvarez, Isabel.
114. Salomón Barba, Isabel.
115. Sánchez Harillo, Amelia.
116. Sansalvador Pine, Ana.
117. Sansalvador Pine, Julia.
118. Sanz Rebollo, María Isabel.
119. Sanz Salas, Francisca.
120. Sarmiento Barriga, María del Rosario.
121. Tejera de León, Juana Josefa.
122. Tejera Rodríguez, María Emilia.
123. Umbría Moncada, Rosalía.
124. Urruchi Ortiz, Margarita.
125. Varea Escudera, María del Carmen.
126. Vicente Cuevas, Araceli.
127. Vicente Pecino, Ana María.
128. Yagüe Martínez, María Ana.

Ciudad Real

1. Abad Ortiz, María de los Dolores.
2. Abengózar Lorente, Carmen.
3. Acevedo Blanco, Mercedes.
4. Aguirre Martín-Gil, Dolores.
5. Aguirre Rodríguez de Guzmán, Aureliana.
6. Alba Bermejo, Carmen.
7. Alcázar Martín, Antonia.
8. Alises López, Concepción.
9. Almagro Rivas, Guillermina.
10. Almodóvar Pérez, María de las Nieves.
11. Almodóvar Pérez, Ricarda.
12. Altamirano Martínez, María de los Santos. Hija de Maestra.
13. Alvarez Ureña, Eloísa.
14. Amo Marcos, Raquel del.
15. Amorrich Utasá, María Luisa.
16. Anciano Camacho, María Jesús.
17. Aragón Calvo, Margarita.
18. Archilla Sanz, Albina.
19. Arcos Muñoz, María Victoria.
20. Arroyo Salcedo, María Asunción.
21. Arteaga Jiménez-Molero, María del Carmen. Hija de Maestro.
22. Astilleros Durán, Florencia.
23. Atanet Paniagua, María de las Mercedes.
24. Avila Montero, Manuela.
25. Avilés Baquero, María Teresa.
26. Baillo Cabañas, Pilar.
27. Ballesteros Tirado, Vicenta.
28. Baquero Quintana, Isabel María.
29. Barchino Merlo, Manuela.
30. Barral Domínguez, Emilia.
31. Barrio Barrio, María del Pilar.
32. Bautista Muñoz, Catalina.
33. Blanco Martínez, María del Prado.
34. Blanco Rodríguez, María Tránsito.
35. Blasco Alvarez, Encarnación.
36. Bustos Navarro, María del Pilar.
37. Bustos Rivilla, María Teresa.
38. Caballero Castro, Milagros.
39. Caballero Gil, Josefa.
40. Caballero Muñoz, Agustina.
41. Caballero Muñoz, Alice.
42. Caballero Peñalvo, María Gracia.
43. Caballero Sánchez, Engracia.
44. Calero Nuño, María Josefa.
45. Calero Rodríguez, Pilar Adriana.
46. Calvo Prieto, María Piedad.
47. Calle Hernández, Pilar.
48. Camacho Hervás, Ernestina.
49. Camacho Trujillo, Visitación M.
50. Cámara Cejudo, Gloria del Carmen.
51. Cambón Belmonte, María Teresa.
52. Caminero Gómez, María del Pilar

53. Caminero Merlos, María de los Dolores. Hija de Maestro.
54. Candel Martínez, Rosa María.
55. Cano Ruiz, María Josefa.
56. Cano Tejeiro, María del Carmen.
57. Cañadas García de León, María Antonia.
58. Carrascal García, María de la Concepción.
59. Carrasco Camacho, Bernabea.
60. Carrasco Cebrián, Ana María.
61. Carrasco Galán, Concepción.
62. Carrazón del Pozo, Sacramento.
63. Carrizosa Valverde, María Isabel.
64. Casanova Muñoz, María del Pilar.
65. Casas Fernández, María del Carmen.
66. Cascos Silvero, Isabel.
67. Casellas Amorrich, Josefa.
68. Casero Linares, Matilde.
69. Castañeda Alonso, María Teresa.
70. Castañeda de Marcos, Antonia.
71. Castell Mena, María del Carmen Hija de Maestra.
72. Castell Mena, María Teresa.
73. Castellanos Carrión, María Estrella.
74. Castellanos Villar, María de los Dolores.
75. Castillo Ortiz, María. Hija de Maestro.
76. Castro de Castro, María Isabel de.
77. Castro Iniesta, Gemma Elvira de.
78. Castro Martín, Valentina.
79. Catalán Rubio, Carlota.
80. Causo Sánchez, Amelia.
81. Causo Sánchez, Manuela.
82. Cayetano Murillo, María.
83. Céspedes Ruiz, Faustina.
84. Ciudad Baos, Francisca.
85. Climent Camacho, Sofía T.
86. Cobos Tera, Blanca María. Hija de Maestro.
87. Condés de la Rubia, María Soledad.
88. Córdoba de Gracia, Josefa.
89. Córdoba de Gracia, María Teresa.
90. Corral Ocaña, Carmen.
91. Crespo Zamorano, Sofía.
92. Cruz Martín, Angela.
93. Cruz Navarro, María de las Mercedes de la.
94. Cruz Navarro, Rosa Fernanda de la. Hija de Maestro.
95. Cruz Rodrigo, Josefa de la.
96. Cuesta García-Lozano, Teresa.
97. Cuevas Gómez, María del Carmen. Hija de Maestro.
98. Cuevas López, Luisa.
99. Chico Rivilla, Julia Juana.
100. Chinarro Vadillo, Vicenta.
101. Chocano Rueda, Sagrario.
102. Delgado-Aguilera Gallego, Francisca F.
103. Delgado Gil, Dolores.
104. Delgado Parras, Encarnación.
105. Díaz-Portales Fuentes, Josefa.
106. Díaz-Portales Fuentes, María Teresa.
107. Díaz Fuentes, Mercedes.
108. Díaz Márquez, Bienvenida.
109. Díaz Pozo, Joaquina.
110. Doce López, Elvira Aida.
111. Doctor Camacho, María del Carmen.
112. Donado López-Tello, Amparo.
113. Donoso Enano, Rafaela.
114. Dorado Sánchez, Gregoria.
115. Echamendi Silveti, Blanco Esther.
116. Enrique-Díaz de Lope-Díaz, Mercedes.
117. Erro Erro, María del Camino.
118. Espinar Reguillo, María de la Concepción.
119. Espinar Reguillo, Manuela María.
120. Félix Sánchez, María del Pilar.
121. Fernández Cañete, Elena.
122. Fernández Fernández, Basilisa.
123. Fernández Fernández, María Josefa.
124. Fernández-Vázquez Maeso, María de los Dolores. Hija de Maestro.
125. Fernández Mendoza, Carmen.
126. Fernández Montoya, María Concepción.
127. Fernández Muñoz, María del Carmen.
128. Fernández Muñoz, María del Sagrario.
129. Fernández Trujillo, María Magdalena.
130. Ferre Rubio, Teresa.
131. Ferrero Nielfa, Amalia. Hija de Maestro.
132. Flores Romero, Consuelo.
133. Francisco Francisco, Pilar.
134. Fuentes Prieto, Victorina.
135. Fuente Sánchez, María Gloria de la.
136. Fúnez Rodrigo, Lourdes.
137. Galán Delgado, María José. Hija de Maestro.
138. Galán Tornero, Juana.
139. Galera Gutiérrez, Angustias. Hija de Maestro.
140. García Barba, María del Pilar.
141. García Fernández, Rosina.
142. García García, Adelina.
143. García Garrido, María de los Dolores.
144. García Guisado, Emilia.
145. García Jiménez, Adoración.
146. García Lozano, Pilar.
147. García-Casarrubios Ludeña, María de la Salud.
148. García Marín, Ana. Hija de Maestro.
149. García de Marina Maxias, Concepción.
150. García del Castillo Molina, María Asunción.
151. García de Dionisio Montemayor, María del Pilar.
152. García Nieto, Joaquina.
153. García Pacheco, María del Carmen.
154. García Pacheco, Consuelo.
155. García Pacheco, Rosario María.
156. García Quiralte, María del Pilar.
157. García Rayero, María Josefa.
158. García Recuero, María Isabel.
159. García de Mora Reguillo, Josefina.
160. García de la Calera Resa, Tomasa.
161. García Sacristán Saldaña, Mercedes.
162. García Sánchez, María Teresa.
163. García Silva, Isabel.
164. García Velasco, Cristina.
165. Garrido Campos, Josefa.
166. Gascón Recas, Fernanda María. Hija de Maestra.
167. Gascón Sánchez, Rosa.
168. Gay Martínez, Josefa.
169. Gijón Cuevas, Máxima.
170. Gijón Noblejas, María Teresa.
171. Gijón Ramírez, María de la Soledad.
172. Gil Cerrato, Paula.
173. Gil García, Engracia. Hija de Maestro.
174. Gómez Alguacil, Elena.
175. Gómez Prado, Lorenza.
176. Gómez Torrijos, Teresa.
177. Gómez Trujillo, Bienvenida T.
178. Gómez Vizuete, Elisa.
179. Gómez Zamora, Custodia.
180. González Crespo, Elena.
181. González-Calero García, María de los Desamparados. Hija de Maestro.
182. González Molina, Tomasa.
183. González Prieto, Dolores.
184. González Relucio, Encarnación.
185. González Ricote, María Josefa. Hija de Maestro.
186. Gracia Cano, María del Pilar.
187. Gracia Cano, María del Prado.
188. Gracia Cano, María Sacramento.
189. Gracia González, Manuela de.
190. Gregorio Valera, Elvira de.
191. Guerra Creus, Juana María.
192. Guijarro Amador, María del Pilar.
193. Guijarro Rincón, María del Pilar.
194. Guisado Moreno, Isabel.
195. Güiza López, Emilia.
196. Gutiérrez Díaz, Isabel.
197. Gutiérrez Escobar, R. Antonia.
198. Gutiérez Gallego, Dolores.
199. Gutiérrez García, María del Pilar.
200. Gutiérrez Mancebo, Angela.
201. Gutiérrez Rubio, Luz María.
202. Guzmán Parrilla, María Teresa.
203. Herance Martín, Mercedes.
204. Heredia Rodríguez, Isabel. Hija de Maestro.
205. Hernández Millán, María del Pilar.
206. Herranz Guerra, María Isabel.
207. Herrera Céspedes, Hilaria Concepción.
208. Herrera López, Purificación.
209. Hervás Hernández, Carmen.
210. Hidalga Bravo, María del Carmen.
211. Hidalga Bravo, María de los Angeles.
212. Hidalgo Alvaro, María del Prado.
213. Hierro Gil, María del Prado del. Hija y huérfana de Magisterio.
214. Hontanilla López, María del Carmen.
215. Imbernón Fernández, María Gloria.
216. Izna García, Rosa María.
217. Isasi Marín, Concepción.
218. Isidro Santervás, María del Carmen.
219. Jaén Arias, Natividad.
220. Jaén López, Amelia.
221. Jiménez-Avendaño Braña, María de los Dolores. Hija de Maestro.
222. Jiménez Cobos, Pilar.
223. Jiménez Corchero, Concepción.
224. Jiménez Guzmán, Gloria.
225. Juárez Delgado, Fidela.
226. Lafuente Lasanta, María del Prado. Hija de Maestro.
227. Laguna Abellán, Josefa.
228. Laguna Abellán, Rosa.
229. Laguna Urraca, María del Pilar. Hija de Maestro.
230. Lamarca Maján, Esperanza.
231. Ledesma Matas, Josefa.
232. Legido Hernández, María del Carmen. Hija de Maestro.
233. Lendrino Dueñas, Dolores.
234. León Fernández, María Josefa.
235. León Piedrabuena, María de la Consolación.
236. Liberal Goñi, María de los Dolores.
237. Lillo González, Benita.
238. Linares Cáceres, María del Pilar.
239. López de Burgos, María Luisa.
240. López Castañeda, María Josefa.
241. López Cárdenas, Concepción.
242. López Carrazón, María Isabel.
243. López Chillarón, Mercedes.
244. López Díez, Florentina.
245. López-Pastor Hervás, Guadalupe.
246. López Jiménez, Petra.
247. López Jiménez, María del Pilar.
248. López López, Carlota.
249. López Organero, María Rosario.
250. López Romero, María Rosa.
251. López San Martín, María Asunción.
252. López Santos, Antonia.
253. López Vieco, Josefa.
254. Luengo Cano, María del Carmen.
255. Madrid Medina, Teresa Marta. Hija de Maestro.
256. Maeso Sánchez-Moroto, Ana María.
257. Manjavacas García del Pozo, María Amalia.
258. Mansilla Izquierdo, María del Pilar.
259. Mansilla Pérez, Celia.
260. Martín Camargo, Teresa.
261. Martín Merino, Josefa.
262. Martín del Río, Consuelo.
263. Martínez Barba, María Isabel.
264. Martínez Ferrón, Rosa.
265. Martínez González, María de la Concepción.
266. Martínez Martínez, Francisca.
267. Martínez Sánchez, Mercedes.
268. Martínez Tortosa, Matilde M.
269. Matamoros Barchino, Carmen.
270. Mateos Calvo, Isidra.
271. Mazarro Andreu, Elisa.
272. Mazarro Rodríguez, María Teresa.
273. Mellado Pérez, Gregoria.
274. Menasalvas Cabañero, María Luisa. Hija de Maestro.
275. Menchero Márquez, María del Pilar. Hija de Maestro.
276. Mendiola Muñoz de Morales, Carmen P.
277. Menor Huertas, Juliana.
278. Merino Ciudad, Juana. Hija de Maestro.
279. Merino González, María de los Dolores.
280. Miguel Lubián, María Consuelo de.
281. Mínguez Sánchez, María Julia.
282. Molina García, Carmen.
283. Molina Segundo, Milagros.
284. Monescillo Aparicio, María Araceli.
285. Monteagudo Delgado, Sagrario.
286. Montero Moreno, María Teresa.
287. Mora López, Julia.
288. Mora Martínez, Francisca.
289. Moragón Soda, Ana.

290. Moral Ramos, Mercedes del.
291. Morales Francisco, Elena.
292. Moreno-Gómez-Limón, María Manuela.
293. Moreno Núñez, Luisa.
294. Moure Villeta, Aurora.
295. Moyano Castro, María Asunción.
296. Mozos Pérez, María de los Angeles.
297. Muñoz Aranda, María Rosa. Hija de Maestro.
298. Muñoz Barrera, Margarita. Hija de Maestro.
299. Muñoz López, Carmen.
300. Muñoz Martín-Gaitero, Lucía Rosa.
301. Muñoz Muñoz, Antonia. Hija de Maestro.
302. Muñoz Muñoz, María Isabel. Hija de Maestro.
303. Muñoz Ocaña, Consolación Elena.
304. Muñoz Ortiz, María del Carmen.
305. Muñoz Roldán, Encarnación.
306. Naharro Barba, Julia.
307. Naharro Quirós, María Alicia.
308. Naranjo Castellanos, Matilde.
309. Natal Castellanos, Daría.
310. Navarro Herrera, María Salomé.
311. Navas Jimeno, María de los Angeles.
312. Navas Peraleda, Fidela Encarnación.
313. Nieto Hidalgo, Lucía.
314. Nieto López, Consuelo.
315. Núñez Martínez, Juliana.
316. Nuño Altagano, Juana.
317. O Díaz, María Reyes de la.
318. Olmedo Perales, Ana Antonia.
319. Ormeño Ramírez, Manuela.
320. Orol Herrera, Mercedes.
321. Ortega Moreno, Pilar.
322. Ortega Sierra, María del Prado.
323. Ortiz Calamardo, Josefa.
324. Ortiz Fernández, María de los Milagros.
325. Ortiz Lara, María de los Desamparados.
326. Osuna Naharro, Pilar.
327. Oyón Fernández de Roitegui, María del Pilar.
328. Palomares Fernández, Mercedes.
329. Palomeque Asensio, Rosalía.
330. Pallarés Fernández, Carmen.
331. Pantrigo Díaz, María del Carmen.
332. Pardo Remedios, Josefa Angela.
333. Patón Carrasco, Pilar.
334. Peláez Gómez, Amparo.
335. Peña López, María de la Soledad.
336. Peña Sánchez-Migallón, María Teresa.
337. Peñalvo Moreno, Rafaela.
338. Pérez Bayo, Carmen María.
339. Pérez Bernardino, Ana María.
340. Pérez Bustos, Isabel María.
341. Pérez Domínguez, Aurora.
342. Pérez López, Rosario.
343. Pérez Lozano, Francisca.
344. Pérez Torres, María Isabel.
345. Pérez Torres, María de las Nieves.
346. Pérez-Albéniz Yániz, Felipa.
347. Picazo Montalbán, María Jesús.
348. Piña Perea, María de los Angeles.
349. Poblete León, María del Rosario.
350. Portero Lucas, Dolores.
351. Porras Camarasa, Concepción.
352. Posada Cuesta, María Fernanda.
353. Poyatos Victoria, Eliecer.
354. Pozo Rivas, María Esperanza.
355. Prado López-Cano, Luisa.
356. Prieto Castaño, María Jesús.
357. Puebla Delgado-Aguilera, Felisa.
358. Puebla Lozano, Manuela.
359. Puentes Prior, María Jesús.
360. Puentes Tejero, Carmen.
361. Puig Reig, María Dolores.
362. Quintanilla Vaquero, Esther T.
363. Quiñones Merino, Josefa.
364. Quiralte Sempera, María Encarnación.
365. Ramírez Campos, Juana. Hija de Maestro.
366. Ramírez Clavero, Ana María.
367. Ramírez López, Gloria.
368. Ramos Dorado, Carmen.
369. Rayo Castellanos, Benita.
370. Rayo Fernández, Francisca.
371. Rebollo de la Fuente, María Pilar.
372. Redondo Carrasco, Luisa María.
373. Rey Díaz-Mayordomo, María Magdalena del.
374. Reyero Gutiérrez, María Carmen.
375. Riaño Quintela, María Carmen.
376. Richard Conesa, María Dolores.
377. Río-Pérez Madero, Gloria.
378. Rodrigo Pinilla, Trinidad.
379. Rodrigo Rivas, Encarnación.
380. Rodríguez Abad, Antonia.
381. Rodríguez Espinosa, Fidela.
382. Rodríguez García-Béjar, María Carmen.
383. Rodríguez Horta, Josefa.
384. Rodríguez de Guzmán Jimenes de los Galanes, Asunción.
385. Rodríguez Leal, Julia.
386. Rodríguez Liedo, Alfonsa.
387. Rodríguez Martín, Antonia.
388. Rodríguez Martínez, María.
389. Román Muela, María Cristina.
390. Romero y Guijarro, Trinidad.
391. Roncero García-Noblejas, María Rosario.
392. Roncero Gómez-Salcedo, Enriqueta.
393. Rosa Cañamero, María Asunción.
394. Rosales Fernández, María Concepción.
395. Rubio Calzado, María Dolores.
396. Rubio Morales, María Carmen.
397. Rubio Ruiz, Josefa.
398. Rufo Redondo, Josefa.
399. Ruiz Alcaide, Marina.
400. Ruiz Bravo, Cecilia.
401. Ruiz Céspedes, María Jesús.
402. Ruiz Delgado, Primitiva.
403. Ruiz Díaz-Araque, Olvido.
404. Ruiz Dorado, María Carmen.
405. Ruiz Fernández-Baillo, María Sagrario. Hija de Maestro.
406. Ruiz Gornés, Felicia.
407. Ruiz Gornés, Nélida.
408. Ruiz Luna, Esperanza Inmaculada.
409. Ruiz Martínez, Ascensión.
410. Ruiz Naranjo, María Dolores.
411. Ruiz Quintana, Gregoria.
412. Ruiz Ruiz, Estefanía.
413. Salinero Fernández, Laura.
414. Sánchez-Migallón Camacho, Rosario María.
415. Sánchez-Aguililla Cerrato, María.
416. Sánchez Díez, Rosario.
417. Sánchez de la Nieta G.ª de León, María.
418. Sánchez Huéscar, Milagros.
419. Sánchez López, Josefa.
420. Sánchez Patiño, Francisca.
421. Sánchez-Herrera Renilla, Juana.
422. Sánchez Ruiz, María Pilar.
423. Sánchez Santos, Petra.
424. Sánchez Sobrino, Cira.
425. San Felipe López, Pilar.
426. Santiago Parras, María Leonor.
427. Sanz Aragón, María Pilar. Hija de Maestro.
428. Sanz Gómez, María.
429. Sarrión Meco, Eloísa.
430. Senach Garrido, María Jesús.
431. Serrano Fernández, María Sagrario. Hija de Maestro.
432. Serrano Olaga, Ana.
433. Silvestre Sánchez, Antonia María.
434. Simal Romero, María Teresa.
435. Simarro Fernández, María Carmen.
436. Sosa Sánchez, María Soledad.
437. Soto León, María Remedios.
438. Tamurejo Moreno, María Sagrario.
439. Tejedor Martín, Isabel Rosa.
440. Terreiro de Diego, María Carmen.
441. Torres Alfaro, Arcadia.
442. Torres Barrilero, Juana.
443. Torres Gómez de la Cueva, Fátima de la.
444. Torrijos Carrillo, María Carmen.
445. Trenado Mata, Adriana. Hija de Maestro.
446. Trapero Trapero, Antonia.
447. Trapero Ureña, María de la Cruz.
448. Utrilla Villegas, María Sagrario.
449. Valdueza Medina, Raquel.
450. Vallejo Rico, Juana.
451. Vega Utrera, María Angeles.
452. Velasco Ampudia, María Isabel.
453. Villaseñor Turrillo, Angeles.
454. Vellón González, María Asunción.
455. Vera Gómez, María Dolores. Hija de Maestro.
456. Vicente Maján, María Pilar.
457. Victoria Chico, Paula.
458. Villajos Corralero, María.
459. Vinagre Lobo, Ramona.
460. Zamora Ramírez, Alejandra María.
461. Zarceño Mera, Antonia.

Córdoba

1. Abellán Raigón, María Soledad.
2. Adarve Salgado, Dolores.
3. Agredano León, Rosa María.
4. Agredano León, Lucila Remedios.
5. Aguilar Dueñas, Rosalía. Hija de Maestro.
6. Aguilar Garrido, Magdalena.
7. Aguilar Haro, Araceli.
8. Aguilar Haro, Concepción.
9. Aguilar Otero, Antonia.
10. Aguilar Otero, Isabel.
11. Aguilar Redel, Paulina.
12. Aguilera Cobos, Rogelia.
13. Ahumada Pastor, Ana María.
14. Ahumada Pastor, María Luisa.
15. Alamillo Ruiz, María del Pilar. Hija de Maestro.
16. Alba González, María Dolores.
17. Albalá Pozo, Rosario.
18. Albornoz Cabello, María del Carmen.
19. Alcalá Herrera, María Victoria. Hija de Maestro.
20. Alcalá Pérez, Gloria.
21. Alcalá Villar, Ana María.
22. Alcudia Delgado, Francisca.
23. Alvarez Carrillo-Nuño, Rosa.
24. Alvarez de Sotomayor, Inmaculada. Hija de Maestro.
25. Alvaro Loro, Josefa.
26. Amador Huélamo, María Soledad.
27. Amorrich Hellín, María de la Cruz.
28. Andújar Romero, Victoria.
29. Aparicio de Torres, Ana.
30. Aranda Llergo, Josefa.
31. Arbaizar y Ruiz de Dulanto, María Jesús.
32. Arce Guerrero, María Amalia.
33. Arco Calderón Ruiz, Ana del.
34. Arellano Cárdenas, Concepción.
35. Arellano García, María Pilar.
36. Arévalo Tobajas, Petra.
37. Argueda Carmona, María Angelina.
38. Ariza García, Marina.
39. Ariza Sáez, Concepción.
40. Ariza Toro, Carmen.
41. Aroca Amaro, María Luisa.
42. Arribas Vargas, Antonia.
43. Arroyo López, María del Valle. Hija de Maestro.
44. Arroyo Trillo, Carmen.
45. Babiano Fernández, Antonia.
46. Baena Redondo, Purificación. Hija de Maestro.
47. Barrena Ortiz, Dolores.
48. Barrientos Ruiz Ruano, Carmen.
49. Barroso Rodríguez, Francisca.
50. Bascón Fernández, Alfonsa.
51. Bejas Ayllón, Manuela. Hija de Maestro.
52. Béjar López, Francisca.
53. Bejarano González, María de los Angeles. Acogida a la Ley de 17-7-1947.
54. Bellido Lama, María Carmen.
55. Bellido Navarro, María de la Concepción.
56. Benítez Cobos, María Genoveva.
57. Benítez García, María del Rosario.
58. Benítez Lara, Encarnación.

59. Berenguena Abásalo, María Soledad.
60. Bermejo Valenzuela, Marina.
61. Berni Vázquez, María Lucía. Hija de Maestro.
62. Bernier Morillo, Aurora.
63. Berral Cabezas, Consolación.
64. Berrón Martín, María Luisa.
65. Blanco Moreno, Rosa. Hija de Maestro.
66. Blázquez Díaz, María del Rosario.
67. Borrego Montes, Manuela.
68. Bravo Luque, María del Carmen.
69. Bravo Sánchez, Belén.
70. Bueno Navajas, María Antonia.
71. Caba Escobar, Josefa.
72. Caballero Alvarez, María del Pilar.
73. Caballero García, María de la Luz. Hija de Maestro.
74. Caballero González, Manuela.
75. Cabanás Espejo, Angela María.
76. Cabanillas Benítez, Gloria.
77. Cabanillas Fernández, Dolores.
78. Cabello Quintana, María de los Dolores. Hija de Maestro.
79. Cabello Requena, Antonia.
80. Cabero Pérez, Clementina.
81. Cachán López, María del Camino.
82. Calero Rodríguez, María Josefa.
83. Calvo de la Torre, María Teresa.
84. Calles Bueno, Francisca.
85. Camacho Delgado, Cándida. Hija de Maestro.
86. Canal Grande, Florinda.
87. Canales Salazar, María del Carmen.
88. Cantador Casalilla, Isidora Leonor. Hija de Maestro.
89. Cantador Torralbo, Francisca.
90. Cañadillas Prieto, Elvira.
91. Cañero Romero, Aurora.
92. Caracuel Moyano, Isabel.
93. Carrascal Hernández, Catalina.
94. Carrillo Carrillo, Marcela.
95. Casado Cubero, Isabel María.
96. Casado Reyes, María Dolores.
97. Casimiro-Soriquer Escofet, María Mercedes.
98. Castañeda Morales, Carmen de Santa Engracia.
99. Castilla del Moral, Carmen.
100. Castillo Cavallé, María Esperanza. Hija de Maestro.
101. Castillo Díaz, Francisca.
102. Castro Mellado, Antonia.
103. Castro Millán, María Luisa.
104. Castro Millán, Salvadora.
105. Castro Molina, Isabel.
106. Castro Navarro, Isabel.
107. Castro Parejo, Josefa.
108. Castro Rodríguez, Justa. Hija de Maestro.
109. Castro Torres, Lucía.
110. Castro Trujillo, María Asunción. Hija de Maestro.
111. Catalán Jiménez, Africa.
112. Cecilia Herrero, Soledad.
113. Cejas Arroyo, Fuensanta.
114. Cerezo Flores, Josefa.
115. Cerezo López, Esperanza.
116. Cerezo Madueño, Rosario.
117. Cid Ruiz, María Isabel.
118. Cid Ruiz, María del Rosario.
119. Coba Bellido, M.ª del Carmen de la.
120. Cobo Coca, María del Carmen.
121. Colmenares Herrero, Laura.
122. Cordero Gutiérrez, Socorro.
123. Córdoba García, María Dolores.
124. Corral Checa, María Dolores.
125. Corral Moreno, María Dolores. Hija de Maestro.
126. Corredera Valle, Carmen.
127. Corpas Partera, María Angeles.
128. Corpas Partera, María Antonia.
129. Corvillo Santiago, María Pilar.
130. Cosano Lama, María del Carmen.
131. Costa Sánchez, Matilde.
132. Crespo Benítez, María de la Luz.
133. Crespo Fernández, Carmen A. Hija de Maestro.
134. Crespo Martínez, María Teresa.
135. Criado Reche, Adriana.
136. Cruz Cuenca, Ana.
137. Cruz García, María Angeles. Hija de Maestro.
138. Cruz Gómez, Gloria de la. Hija de Maestro.
139. Cruz Tirado, María de la Purificación.
140. Cuartero García, Laura.
141. Cubillo Hernando, Josefa Piedad. Hija de Maestro.
142. Cuenca Verderas, Alicia.
143. Cuevas Ballesteros, María Dolores.
144. Chapresto Sánchez, María Victoria.
145. Dávila Ruiz, Angeles.
146. Delgado García, María Concepción.
147. Delgado de Medina, Ascensión Guadalupe.
148. Delgado Quintana, Ramona.
149. Delgado Roldán, María Josefa.
150. Díaz Alonso, María de la Concepción. Hija de Maestro.
151. Díez Fernández, Alice.
152. Dios Urbano, Guadalupe.
153. Donoso Acosta, María del Pilar.
154. Duque Delgado, María Luisa.
155. Echevarría Echevarría, Ana.
156. Echevarría Echevarría, Caridad.
157. Escobar Montes, Isabel.
158. Escobar de la Torre, Antonia.
159. Escribano Martos, Luz.
160. Escudero Cano, Socorro. Hija de Maestro.
161. Escudero Risco, Leoncia Araceli.
162. Espejo Urbano, Rosario.
163. Espinosa Lara, María del Carmen.
164. Esquinas Cerezo, María Rosa.
165. Esteban Cibrán, María Josefa.
166. Fabios Olmo, María del Carmen Rosa.
167. Fenoy Pizarro, Celia.
168. Fernández Ariza, María del Carmen.
169. Fernández Castilla, María Teresa.
170. Fernández Cobos, Josefa.
171. Fernández García Penche, María Araceli.
172. Fernández de la Hera, María Jesús.
173. Fernández Jiménez, María José.
174. Fernández Jiménez, María Teresa.
175. Fernández de Liger Armentía, Carmen.
176. Fernández Marzal, María del Pilar.
177. Fernández Naranjo, Angela.
178. Fernández Raya, Agustina María.
179. Fernández Rivera, Manuela.
180. Fernández Pascua, Delfina.
181. Fernández Zamorano, Alfonsa.
182. Ferrer Ayala, Visitación.
183. Flores Fernández, María Isabel.
184. Flores Urbano, Alicia.
185. Florido Parrado, María Dolores.
186. Fuentes Rodríguez, María del Carmen.
187. Furriel Brieva, María Angeles.
188. Galán Coleto, Julia Amparo.
189. Gálvez Delgado, María Dolores.
190. Gallardo Galán, María del Valle.
191. Gallardo Naranjo, Pilar.
192. Gallardo Núñez, María de los Milagros.
193. Gallego García, Cesárea.
194. Gallego Gómez, María del Carmen.
195. Gañán Torralbo, Ana.
196. Garrote Alvarez, Vicenta.
197. Garcés Sánchez, Inmaculada.
198. García Berguillos, María del Pilar.
199. García Caballero, Antonia.
200. García Cabrera, Felisa.
201. García Cano, Isabel.
202. García Cardeal, Dolores.
203. García Cobos, Concepción.
204. García-Retamero Cortés, Angela.
205. García Díez, Encarnación. Hija de Maestro.
206. García Domínguez, María Catalina.
207. García Vaquero, Carmen.
208. García Gallardo, Antonia.
209. García García, María Isabel.
210. García García, María del Pilar.
211. García Garramiola, Trinidad.
212. García Izquierdo, María Teresa.
213. García Legaz, María Luisa.
214. García Montero, Argeme.
215. García Ortiz, María Concepción.
216. García Parody, María Antonia.
217. García Pérez, María Dolores.
218. García Pineda, María del Carmen.
219. García Rodríguez, María Dolores.
220. García Ruiz, Adoración.
221. García Ruiz, Carmen.
222. García Ruiz, Encarnación.
223. García Santos, María de los Angeles.
224. García Seco, Emilia.
225. García Tapia, María José.
226. García Trujillo, María del Carmen.
227. Garijo Sanz, Damiana.
228. Garrido Cabeza, Ana Luisa.
229. Garrido Cabezas, Carmen.
230. Garrido Gutiérrez, Concepción.
231. Garrido Lucena, Josefa.
232. Garrido Sánchez, Francisca.
233. Gavilán Castro, Josefa.
234. Gil Ribes, Angeles María.
235. Gómez García, María Manuela.
236. Gómez de Luna, Rafaela.
237. Gómez Martín, Josefa.
238. Gómez Mayer, María Cruz.
239. Gómez Mellado, María.
240. Gómez Moreno, Rafaela.
241. Gómez-Casero Rojo, Elia.
242. Gómez Ruiz, Juana.
243. Gómez Simancas, Carmen.
244. Gómez Simancas, Pilar.
245. González Arroyo, Carmen.
246. González Bordas, María.
247. González Díaz, María del Pilar Ana.
258. González Gutiérrez, Julia.
249. González López, Palmira.
250. González Manríquez, Isabel.
251. González Meneses Vera, Natividad.
252. González Navarro, Socorro.
253. González Ratia, Justa.
254. González Rogel, Soledad.
255. González Valdivia, Leonor.
256. González Villalba, Elvira
257. Granados Escudero, Isabel María.
258. Granados Grande, Antonia.
259. Granados Lara, Dolores Carmen. Hija de Maestro.
260. Granados Sanjuan, Ana.
261. Guerra García, Petra.
262. Guerra Luque, María de los Dolores.
263. Guerra Moreira, María del Carmen.
264. Güeto Ruiz, Antonia.
265. Guijo Fernández, María.
266. Gutiérrez Fernández, Amparo
267. Gutiérrez García, Francisca.
268. Gutiérrez Guzmán, María del Consuelo.
269. Gutiérrez Muñoz, Carmen.
270. Gutiérrez Palomino, Isabel.
271. Heras González, Josefa de las.
272. Heras Gutiérrez, Mariana de las.
273. Hernández López, María Jesús.
274. Hernández Rodríguez, María del Pilar.
275. Herrera Carpio, Rafaela.
276. Hidalgo Adame, María de las Mercedes.
277. Hidalgo Medrano, Carmen.
278. Hidalgo Muñoz, Natividad.
279. Hidalgo Pérez, Concepción.
280. Higueras Menjíbar, María de los Angeles.
281. Humanes Serrano, Rufina.
282. Hurtado Zurita, María Consuelo.
283. Ibáñez Quesadas, Isabel.
284. Igeño Luque, María de la Soledad.
285. Illanes Moyano, Francisca.
286. Jiménez Carrera, María Eloísa.
287. Jiménez Crespo, Etelvina.
288. Jiménez Galán, Rosa.
289. Jiménez Jiménez, Antonia.
290. Jiménez Jurado, Bárbara.
291. Jiménez Mármol, María Angustias.
292. Jiménez Muñoz, Araceli.
293. Jurado Moreno, Juana.
294. Jurado Ruiz, Nemesia.
295. Justos González, Concepción.
296. Lafuente Lapresta, Aurora.
297. Laguna Maestre, María Concepción. Hija de Maestro.
298. Lara García, María de la Concepción de.
299. Lechado Caballero, Ana.
300. Leiva de Núñez, Adoración.
301. León Hierro, Enriqueta.
302. Linares Linares, Carmen.
303. Liñán Delgado, María del Carmen.
304. Liso Andréu, María del Carmen.
305. López Alvarez, María Josefa.
306. López Ayerbe, María del Pilar. Hija de Maestro.
307. López Berengena, Emilia.
308. López Bermejo, María Isabel.

309. López Blanco, María Teresa.
310. López Caballero, Encarnación.
311. López Costa, Aurora.
312. López Diego, Antonia.
313. López Esquinas, Carmen.
314. López Jiménez, Carmen.
315. López Jiménez, María.
316. López López, Remedios.
317. López Molina, Carmen.
318. López Molina, Celia.
319. López Molina, María Encarnación.
320. López Muñoz, María del Consuelo.
321. López de Sabando y Navas, Margarita.
322. López Sánchez, Carmen.
323. López Serrano, Adela.
324. López Yébenes, Amelia.
325. Lora Ruiz, Esperanza.
326. Lordén Calvo, Irene.
327. Losada Jiménez, Josefa.
328. Lozano Martínez, María del Rosario.
329. Luna Almeda, Dolores.
330. Luna Muñoz, Camila.
331. Luna Muñoz, Manuela.
332. Luque Almazán, María del Carmen.
333. Luque Espejo, Elena.
334. Luque Jiménez, María Angeles.
335. Luque Luque, María del Carmen.
336. Luque Luque, María Joaquina.
337. Luque Raigón, Luisa.
338. Luque Reyes, María Dolores.
339. Luque Rubio, María del Carmen.
340. Llamas Trujillo, María del Carmen.
341. Macías Benavente, Francisca.
342. Macías Perea, Lucía Teresa. Hija de Maestro.
343. Macías Perea, Aurora María. Hija de Maestro.
344. Madrid Gómez, Angeles.
345. Madueño Velasco, Ana.
346. Malagón León, Concepción.
347. Maldonado Viso, Iluminada.
348. Malmierca Hernández, Almudena.
349. Manosalvas Manosalvas, Carmen.
350. Marín Burrueco, María Jesús.
351. Marín Guerrero, Concepción.
352. Marín Hidalgo, Enriqueta.
353. Marín Pérez, Rosalía María.
354. Márquez García, Concepción.
355. Márquez Córdoba, María del Carmen.
356. Martín Doimeadios Moreno, Francisca.
357. Martín Pérez, Josefa.
358. Martín Pérez, María Dolores.
359. Martín Pérez, Antonia.
360. Martínez Cabrera, María Rosa.
361. Martínez Díez, María Auxiliadora.
362. Martínez Martínez, Juana
363. Martínez Medina, Francisca.
364. Martínez del Pino, María Dolores. Hija de Maestro.
365. Martínez Villoslada, Encarnación. Hija de Maestro.
366. Martos Alcalá, María Teresa.
367. Marta Luque, María Luisa.
368. Matilla Caballero, Carmen.
369. Medina Roldán, Lina.
370. Medina Ruiz, Isabel.
371. Mejías Alcántara, María del Carmen.
372. Melchor Tubino, María.
373. Mendoza García, Concepción.
374. Mengual Ayala, Victoria. Hija de Maestro.
375. Merchán Higuera, Angela.
376. Merino Barrilero, María de Josefa.
377. Mesa Aljama, María del Carmen.
378. Millán Pulido, Rosario.
379. Molina Alcaide, Carmen.
380. Molina Armada, Amalia.
381. Molina Calero, Juana María.
382. Molina García, María Gloria.
383. Molina Miguel, Anita.
384. Montaño Borrego, Isabel María.
385. Mora Blanco, Antonia.
386. Mora Fragoso, María Angeles.
387. Morales Aguilar, Carmen.
388. Morales Pichón, María Virtudes.
389. Moreno Capet, Antonia.
390. Moreno Gámez, Mariana.
391. Moreno García, María de los Angeles.
392. Moreno Marín María Angeles.
393. Moreno Mata, María del Carmen.
394. Moreno Molero, Josefa.
395. Moreno Rodríguez, Trinidad.
396. Moreno Osuna, Concepción.
397. Morgado Acosta, Antonia.
398. Morillo Ruiz, María de la Esperanza.
399. Morón Pérez, Adela.
400. Moruno Carrizosa, Mercedes.
401. Moruno Lozano, Isabel.
402. Moya Arriero, Angela.
403. Moyano Torralbo, Francisca.
404. Muñoz Bernal, María Leocadia.
405. Muñoz Cabrera, María Josefa,
406. Muñoz Cortés, Lucía.
407. Muñoz Cruz, Josefa.
408. Muñoz Chaves, María del Carmen. Hija de Maestro.
409. Muñoz Garrido, Mercedes.
410. Muñoz Godoy, María Emilia.
411. Muñoz Godoy, Soledad.
412. Muñoz González, Caridad.
413. Muñoz López, María del Carmen.
414. Muñoz Priego, María Leocadia.
415. Muñoz Sánchez, Leonor Herminia.
416. Muñoz Sánchez, Margarita Beatriz.
417. Muñoz de Torres, Encarnación.
418. Naranjo Ramírez, María Antonia.
419. Navarrete Espejo, Carmen. Hija de Maestro.
420. Navarro López, Ana María.
421. Nieto Cortés, María Isabel.
422. Noci Sánchez, Rosalía.
423. Notario Reyes, Rosario.
424. Ochoa Montes, Antonia.
425. Ojeda Urbano, María Angeles.
426. Oliván García, María Josefa.
427. Olivares Díaz Tendero, Felisa.
428. Olivares Guerrero, María. Hija de Caído.
429. Olmedo Morales, Antonia.
430. Olmo Castro, Catalina.
431. Ordóñez Alors, Rosario.
432. Ordóñez Chacón, María.
433. Ortiz Andrés, Joaquina.
434. Ortiz Montoro, María del Carmen.
435. Ortiz Ponferrada, Matilde.
436. Ortiz Prieto, María Teresa.
437. Padilla Jiménez, Soledad.
438. Padilla Molina, Lucía.
439. Palma del Moral, Alicia.
440. Palomo Gutiérrez, Concepción.
441. Paniagua Mera, María Josefa.
442. Paños Santiago, Griselda.
443. Pastor Campos, Emilia.
444. Pastor Campos, Esperanza.
445. Pavón Jiménez, María Fuensanta.
446. Paz Calatrava, María Luisa de la. Hija de Maestro.
447. Peláez del Rosal, María Luisa.
448. Peña Clavijo, Amelia.
449. Peñín Rodríguez, María de los Angeles.
450. Perales Fernández, Rosa.
451. Perea López, María del Pilar. Hija de Maestro.
452. Pérez Antúnez, Francisca.
453. Pérez Arribas, Carmen.
454. Pérez Bernet, María del Carmen.
455. Pérez Bravo, Julia. Hija de Maestro.
456. Pérez Cubero, María Milagrosa.
457. Pérez Gago, María Isabel.
458. Pérez Gallardo, Encarnación.
459. Pérez Gant, María.
460. Pérez Laguna, Elisa.
461. Pérez López, Rosario.
462. Pérez Oteros, Amelia.
463. Pérez Romero, María Dolores.
464. Pérez Romero, Joaquina.
465. Pérez Solís, Isabel.
466. Pérez Vicente, María Isabel.
467. Plaza Céspedes, Angela.
468. Plaza Sánchez, Encarnación.
469. Polo Amo, Dolores.
370. Polo Blázquez, Rosario María. Hija de Maestro.
471. Porcel Canelo, María Milagros.
472. Parras Pérez, María Josefa.
473. Povedano Molina, Gloria.
474. Poyato Romero, Dulcenombre.
475. Prado García del Prado, Asunción del.
476. Prados Moreno, Josefa.
477. Priego Cuevas, María Dolores.
478. Priego Delgado, Araceli.
479. Priego Luque, María Dolores.
480. Prieto Macías, María del Carmen.
481. Pulido Millán, Isabel.
482. Pulido Millán, Rosario.
483. Quirós Reyes, Eloísa.
484. Rabadán Clérico, Concepción de Jesús.
485. Rabadán Navas, María de los Dolores.
486. Ramírez Carretero, Cecilia.
487. Ramírez Ruiz, Soledad.
488. Ramos Delgado, María Teresa.
489. Ramos Vadillo, Carmen.
490. Ratero Guillén, Manuela María.
491. Real Vega, María Teresa.
492. Redondo Esteban, Ramona.
493. Rejano Medina, Rosario.
494. Reyes Ariza, María del Carmen.
495. Reyes Gámez, María Paz.
496. Reyes Moreno, Antonia.
497. Reyes Ostos, Florentina.
498. Rider Giraldo, Juana.
499. Rivera Parra, Encarnación.
500. Rivera Rodríguez Elisea.
501. Robles Polonio, María de las Mercedes.
502. Rodríguez Arenas, María de las Nieves.
503. Rodríguez Ferreros, Juliana.
504. Rodríguez Gálvez, Francisca.
505. Rodríguez García, Dolores.
506. Rodríguez García, Francisca.
507. Rodríguez Jiménez, María del Carmen.
508. Rodríguez Jiménez, Purificación.
509. Rodríguez López, María.
510. Rodríguez Montes, Elodia.
511. Rodríguez Naice, Antonia.
512. Rodríguez Navarro, Josefa.
513. Rodríguez Romero, Teresa de Jesús.
514. Rodríguez Ruiz, Manuela.
515. Rodríguez Sánchez, Carmen.
516. Rodríguez Pena, Santiaga Luisa.
517. Rodríguez Vargas, Rafaela.
518. Rojas Infante, María Francisca.
519. Rojas Lara, Carmen.
520. Rojo García, Francisca.
521. Roldán Fernández, Gloria.
522. Roldán Gómez de Aranda, María Luisa.
523. Roldán Gómez de Aranda, María Dolores.
524. Roldán Luque, Rosario.
525. Román Torrealba, Isabel.
526. Romera León, Antonia.
527. Romero Bejarano, Isabel.
528. Romero Iturriaga, Araceli.
529. Romero Jiménez, María del Carmen.
530. Romero Martínez, Sabina.
531. Romero Molero, Purificación. Hija de Maestro.
532. Romero Muñoz, Ana.
533. Romero Pérez, María del Carmen.
534. Romero Romero, Clara.
535. Romero Zurita, Marina.
536. Ropero Romero, Asunción.
537. Ropero Romero, Concepción.
538. Rosa Ramírez, María de la.
539. Rubio García, Pilar.
540. Rubio Gutiérrez, Concepción.
541. Rubio Moreno, María del Carmen.
542. Rubio Salamanca, Mercedes. Hija de Maestro.
543. Ruiz Castell, María de los Dolores.
544. Ruiz Cumplido, Adela.
545. Ruiz Hidalgo, María del Carmen.
546. Ruiz Osuna, Manuela.
547. Ruiz Ponce, Manuela.
548. Ruiz Porras, María Victoria. Hija de Maestro.
549. Ruiz Ruano, Rosa.
550. Ruiz Ruiz, Leonor.
551. Ruiz de Torres, María Purificación.
552. Ruiz Tapia, María Dolores.
553. Ruiz Terán, Teresa.
554. Ruiz Valle, Matilde.
555. Saavedra Jaén, María del Carmen.
556. Salcedo Montes, Victoria.
557. Saldaña Andújar, Virginia.
558. Salido Diéguez, Leovigilda.
559. Salinas Parras, Dolores.
560. Salto Villén, María Mercedes.
561. Sanabria Pozo, María.
562. Sánchez Berral, Julia.
563. Sánchez-Toril Fernández, María del Pilar.
564. Sánchez Gála, Francisca.

565. Sánchez González, Rosario.
566. Sánchez Mallén, Esther.
567. Sánchez Mena, Concepción.
568. Sánchez de Miguel, Ana.
569. Sánchez Pérez, María del Carmen.
570. Sánchez Pozo, Lucía.
571. Sánchez Romero, Eulalia.
572. Sánchez Rufo, María del Pilar.
573. Sánchez Sánchez, Natividad.
574. Sancho Soria, Antonia.
575. Santaella Cobacho, María del Carmen.
576. Santofimia Muñoz, María. Hija de Maestro.
577. Santos Fernández, Ana María.
578. Santos Fernández, Josefa.
579. Segador Castillejo, Concepción.
580. Segador Castillejo, Manuela.
581. Segador Castillejo, María Soledad.
582. Sendra Girón, María del Pilar.
583. Serrano Castro, Carmen.
584. Serrano Donoso, María del Carmen. Hija de Maestro.
585. Serrano García, Eloísa.
586. Serrano García, Rosario.
587. Serrano Rodríguez, Justa.
588. Serrano Urbano, Dolores.
589. Serrano Zurita, María.
590. Sierra Aranda, Celedonia.
591. Siles Alcalá-Zamora, María del Carmen.
592. Siles Ruiz, María.
593. Solans Ayerdi, María Felisa.
594. Solís Fernández, María Luisa.
595. Solís Lucena, Manuela.
596. Solís Rivas, Carmen.
597. Soria Román, Milagros.
598. Suárez Sánchez, Juana.
599. Sújar Bejarano, Josefa.
600. Sújar Luján, Dolores.
601. Tejedor Caballero, María del Carmen.
602. Tejero Ruiz, Carmen.
603. Téllez Rodríguez, Josefa.
604. Tirado Campos, María Concepción.
605. Tirado Fernández, Fermina.
606. Tirado Romero, Isabel.
607. Tocado Fernández, María del Carmen.
608. Toro Egea, María del Carmen.
609. Toro Zurera, Consuelo.
610. Torralba Sendra, Cristobalina.
611. Torralbo Coleto, María.
612. Torralbo Cañizares, Anunciación.
613. Torralbo Pino, Ana María. Hija de Maestro.
614. Torre Fernández, María Estrella de la.
615. Torre Villarrica, Patrocinio de la.
616. Torrero Toledano, Manuela.
617. Torres Anguita, Elena.
618. Torres Caballero, María Isabel.
619. Torres Franco, María Concepción.
620. Torres Maqueda, Carmen de.
621. Torres Muñoz-Torrero, Milagros.
622. Torres Ramírez, Manuela. Hija de Maestro.
623. Trujillo Lopera, Pilar.
624. Trujillo Perales, María de los Angeles.
625. Trujillo Perales, María Isabel.
626. Ugart Sánchez, María Asunción.
627. Ureña Blanco, María Trinidad.
628. Vacas Vargas, María Concepción.
629. Valencia Sánchez, Aurora.
630. Valenzuela de la Iglesia, María Luz.
631. Valverde Rojano, María Josefa.
632. Valle Carrasco, Belén.
633. Varo Urbano, Josefa.
634. Varo Urbano, Ana.
635. Vázquez Redondo, María Luisa.
636. Vázquez Rodríguez, María del Pilar.
637. Vázquez de la Torre y de Zumárraga, Carmen.
638. Vega Camacho, María del Amor.
639. Vega García, Concepción de la.
640. Vega García, Francisca de la.
641. Vega Vázquez, María Esperanza de la.
642. Velasco Casas, Antonia.
643. Vera Oliván, Isabel.
644. Vidaurre Zunzarren, Rosario.
645. Viedma Rodríguez, María Dolores.
646. Vigara Cumplido, Flora.
647. Vigara Durán, Ana María.
648. Vigara Rubio, Josefa.
649. Villacañas Reillo, Milagros.
650. Villarreal Mohedano, María Purificación.
651. Villuendas Jiménez, Carmen. Hija de Maestro.
652. Yepes Alcalá, Mercedes.
653. Zurera Fernández, María Amparo.
654. Zurera López, María del Carmen.
655. Zurita López, María Antonia.

La Coruña

1. Abelenda Carro, Matilde.
2. Abelleira González, María de los Dolores.
3. Abelleira Martínez, María Luisa.
4. Abuelo del Río, María de los Dolores.
5. Agra Pardiñas, María Jesús.
6. Alonso Revilla, Emilia.
7. Alonso Urresti, María del Carmen.
8. Alvarez Carreño, María de la Concepción. Hija de Maestra.
9. Alvarez Fernández, María Jesús.
10. Anca Amo, María del Carmen.
11. Aneiros Rodríguez, María de la Luz.
12. Anido Amado, Dolores.
13. Aparicio Manrique, María de los Dolores.
14. Arboleda Feal, María de los Angeles.
15. Ares Seoane, Aurora.
16. Ares Vidal, Consuelo.
17. Arijón Canedo, Carmen.
18. Armendáriz Alberdi, María de los Dolores.
19. Arnoso Rodríguez, María del Carmen.
20. Arzúa Vázquez, Raquel.
21. Asenjo Rada, Teresita del Niño Jesús.
22. Avila Cotado, Blanca María.
23. Ayora Coiradas, Marina.
24. Ayude Sampayo, María del Carmen.
25. Babio Barbeito, Josefina.
26. Balado Cancura, María Luisa.
27. Baña Romero, María Soledad. Hija de Maestro.
28. Bao Grimaldos, María de la Consolación.
29. Barreiro Domínguez, María Emilia.
30. Barreiro Otero, Josefa del Carmen.
31. Barreiro Parrado, Aida.
32. Barrio Santaolalla, Ascensión.
33. Barrio Val, María Manuela.
34. Barrós Doldán, Josefa.
35. Basoa Gómez, María Isabel.
36. Beceiro Lourido, María del Carmen.
37. Beceiro Yáñez, Montserrat. Hija de Maestra.
38. Belda Otero, María del Rosario. Hija de Baestra.
39. Bellas López, Dulce María.
40. Bello Formoso, María Jesús.
41. Bello López, María Luz.
42. Bello Rocha, María del Pilar.
43. Bendaña Varela, María Cruz.
44. Berea Cerdido, Sofía María.
45. Blanco Gómez, María Rosa.
46. Blanco Gómez, Rosa.
47. Blanco Vázquez, Isolina.
48. Boado Crespo, María Matilde.
49. Bobo Fernández, María Milagros.
50. Bouza Vila, María Fernanda.
51. Bousamayor López, Juana.
52. Brandáriz Parga, María Josefa.
53. Brión Rey, María Luisa. Hija de Maestra.
54. Buján Ares, María del Carmen.
55. Busto Abella, María Luz.
56. Cabanas López, María Josefa.
57. Cabeza Golán, Manuela.
58. Cal Carro, Manuela.
59. Cal Purriños, María.
60. Cal Rodríguez, María Amalia.
61. Calvete Rodríguez, Emilia.
62. Calviño González, María Dolores.
63. Calvo Blanco, Aurora.
64. Camacho Rodríguez, Teresa del Carmen.
65. Campos Núñez, Dolores del Carmen.
66. Canay Pérez, Josefa Amilia. Hija de Maestro.
67. Cantelar País, Carmen Esther.
68. Cañás Pan, Amparo.
69. Carballeira López, Generosa.
70. Carballo Cabezas, María Angeles.
71. Carpente Carpente, América.
72. Carreira Caño, María Jesús.
73. Carreira Roca, Inés.
74. Casal Rey, Teresa.
75. Cascudo Corral, María Luisa.
76. Castro Ameijeiras, María del Rosario.
77. Castro Blanco, María Francisca.
78. Castro Cebreiro, Manuela.
79. Castro Marcote, Filomena.
80. Castro Mosteiro, Rosa María.
81. Castro del Río, María de los Milagros.
82. Castro Vázquez, Julia Sara.
83. Celada Juan, María Natividad.
84. Celeiro Silvo, Esperanza.
85. Cendán Rovira, Enriqueta.
86. Cernadas Delgado, Manuela.
87. Cobas Crusat, Joaquina María de la Concepción.
88. Cobas Viaño, María del Carmen. Hija de Maestro.
89. Codesido Mato, Josefa Carmen.
90. Corbal Bernardo, María Aurora.
91. Cordal Ares, Isabel.
92. Cortés Vázquez, Amelia.
93. Cortiñas Guntín, Josefina.
94. Corzón Cundins, María.
95. Costa Díaz, María del Carmen.
96. Couto Llamas, María de los Milagros.
97. Cruz Varela, María Jesús.
98. Cundins Alvite, Encarnación.
99. Cundins Llamas, María de la Encarnación. Hija de Maestro.
100. Cheda Piñón, María del Pilar.
101. Dabonza González, Secundina.
102. Deive Cortizas, Nieves.
103. Déniz Marreo, María Dolores.
104. Devesa González, María Isabel.
105. Diago Alvarez, María Antonia.
106. Díaz Castro, María Elisa.
107. Díaz Chao, Lucila.
108. Díaz Fernández, María del Pilar.
109. Díaz Fernández, Mercedes.
110. Díaz Gil, Presentación.
111. Díaz López, Isabel Olga.
112. Díaz López, María del Pilar.
113. Díaz Martínez, María Dolores del Carmen.
114. Díaz Niebla, María Jesusa.
115. Díaz Pérez, María Luz.
116. Díaz Sánchez, María del Carmen.
117. Díaz Seara, María Teresa.
118. Díaz Taboada, Elia.
119. Díaz Touzán, María de los Milagros.
120. Digón Pereiras, Inmaculada.
121. Doce Fernández, Remedios Manuela.
122. Domínguez Rodríguez, Dorinda.
123. Edreira Lamelas, Venia Aurora.
124. Enríquez Rodríguez, María Josefa.
125. Entornado Marín, María Encarnación.
126. Esmorís Bouzas, Isabel.
127. Espasandín Freire, Isabel.
128. Espiñeira Herrera, M.ª del Carmen.
129. Estévez Faba, María del Pilar.
130. Estévez Mengotti, Julia.
131. Faba García, María Angustias.
132. Faraldo Tenreiro, María Isabel.
133. Feal Abelleira, María del Carmen.
134. Feal Correa, María Margarita.
135. Fernández Antelo, María Victoria.
136. Fernández Barral, Teresa.
137. Fernández Brea, María Isabel.

138. Fernández Casal, María José.
139. Fernández Castro, M.ª Jesús Emilia.
140. Fernández Domínguez, María Esther.
141. Fernández Expósito, María Fe.
142. Fernández Fernández, Isabel Ana Margarita.
143. Fernández González, María Esther.
144. Fernández Manso, María Eugenia de la Merced. Hija de Maestro.
145. Fernández Pereiro, María Luisa.
146. Fernández Piñeiro, María de los Milagros.
147. Fernández Rey, Dolores.
148. Fernández Rodríguez, María del Carmen.
149. Fernández Rodríguez, María del Pilar.
150. Fernández Rouco, Josefa.
151. Fernández Sáez, María Josefa.
152. Fernández Salido, Carmen.
153. Fernández de Sanmamed Santos, María del Pilar. Hija de Maestra.
154. Fernández Silva, María Josefa.
155. Fernández Silveiro, Margarita.
156. Fernández Varela, María Dolores.
157. Ferreiro Fernández, María Purificación.
158. Ferreiro Vázquez, Josefina.
159. Ferreño de la Torre, Esmeralda.
160. Figueiras González, María Sol.
161. Filloy Rial, Dolores.
162. Filloy Sánchez, Josefina.
163. Fojo Garrido, Encarnación.
164. Fondevila Reboredo, María del Carmen.
165. Forján Cortiñas, Marina.
166. Formoso Baña, María del Carmen.
167. Formoso García, María Manuela. Hija de Maestro.
168. Fortímez López, María Consuelo.
169. Fraga García, María.
170. Fraga López, Emilia.
171. Fraga Piñeiro, Antonia.
172. Fraga Souto, Celia Elisa.
173. Freire Calvo, Inés.
174. Freire Diz, María Teresa.
175. Freire Loureiro, María del Carmen.
176. Fresco López, María Teresa.
177. Fuentes Fernández, M.ª del Carmen.
178. Fuentes Fuentes, María del Carmen.
179. Fuentes Gayoso, María Isabel.
180. Galán García, María Teresa.
181. Galán Regalado, María Dolores.
182. Galdón Ferreira, María Victorina.
183. Galego Galdo, María Herminia.
184. Gantes García y Gantes, Manuela.
185. Garaboa Vilariño, María de la Consolación.
186. García Barreiro, Rocío Berta.
187. García Calo, María Victoria.
188. García Castiñeira, Celsa.
189. García Espiñeira, Luisa Elena.
190. García Estaña, María Isabel.
191. García García, María Angustias.
192. García González, Amelia.
193. García Iglesias, Sara.
194. García Morgado, Isabel.
195. García Piñeiro, Rosalinda.
196. García Pose, Carmen.
197. García Prieto, María del Carmen Elena.
198. García Rivas, María Graciela.
199. García Rodríguez, María Josefa.
200. García Sánchez, María de las Mercedes.
201. García Sánchez, Mercedes.
202. García Seijas, María Josefa.
203. García Vázquez, María de la Soledad. Hija de Maestro.
204. Gastiasoro Iglesias, María Blanca.
205. Gavela Piñeiro, Aurora Isabel.
206. Gestal Naveira, María Esther.
207. Gil Martínez, María Teresa.
208. Gil Pérez, Alicia.
209. Giménez Giménez, M.ª del Carmen.
210. Gippini Botana, Olga. Hija de Maestro.
211. Golpe Golpe, América.
212. Gómez Blanco, Carmen.
213. Gómez Cotelo, María Inés.
214. Gómez Dopico, María Manuela.
215. Gómez Fernández, María Antonia.
216. Gómez García, Herminia.
217. Gómez Iglesias. Huérfana de Maestro.
218. Gómez Martínez, María del Carmen.
219. Gómez Martínez, Regina María.
220. Gómez Seoane, María del Carmen.
221. Gómez Seoane, María Raquel.
222. Gómez Veiga, María Elena.
223. Gontán Rodríguez, Lourdes.
224. González Bello, María.
225. González Correa, María del Pilar.
226. González Domínguez, Olga.
227. González Gómez, María Alicia.
228. González Martínez, Purificación.
229. González Pérez, María Amparo.
230. González-Rico Alonso, M.ª Isabel.
231. González Saavedra, Ana María.
232. González Sánchez, Felicitas.
233. González Varela, Remedios.
234. González Varela, Ruperta Josefa.
235. Grandío Seoane, María Isabel.
236. Graña Rodríguez, María Isabel.
237. Grille Rodríguez, Adela. Hija de Maestro.
238. Guerrero Dávila, Carlota.
239. Guerrero Pérez, María Aurora. Hija de Maestra.
240. Gutiérrez Ginzo, Ana María.
241. Gutiérrez de Prado, Juliana María.
242. Hernández Hernández, Ignacia.
243. Herrero García, Margarita.
244. Iglesias Pan, Blanca María.
245. Iglesias Piñeiro, María del Carmen.
246. Iglesias Sánchez, Adelina.
247. Iglesias Sobrado, Luz.
248. Iglesias Vidal, Esperanza.
249. Infante Baltar, María de la Luz.
250. Iñiguez Rivas, María Salvadora.
251. Jares Hervella, Rosa María.
252. Justo Castro, María Olga.
253. Labandeira López, Hortensia.
254. Ladra Purriños, María del Carmen.
255. Lage Ares, María Jesús.
256. Lago Tato, María del Carmen.
257. Lagóstena Alvarez, M.ª del Carmen.
258. Lamas Vilariño, María de las Mercedes.
259. Lamela Rozas, Dorinda.
260. Lendeira Canedo, María Sagrario.
261. Landín Salgueiros, Inmaculada.
262. Lata Eirís, María Teresa.
263. Leira Alvarez, Julia Emilia.
264. Leira Placer, María del Carmen.
265. Lendoiro Martínez, María Esther.
266. Lira Souta, María Purificación. Hija de Maestro.
267. Longueira Rey, Mercedes.
268. López Alvarez, María de los Angeles.
269. López Arias, María Olga.
270. López Armada, Carmen.
271. López Barreiro, Concepción.
272. López Blanco, María del Pilar.
273. López Blanco, María Teresa.
274. López Casal, María Josefa.
275. López Casal, María Manuela.
276. López del Castillo, M.ª del Carmen.
277. López Castro, Elsa.
278. López Chao, María Dolores.
279. López Fernández, María Mercedes.
280. López García, María del Carmen.
281. López García, María Estrella.
282. López Gato, Fernanda.
283. López Gómez, María del Carmen.
284. López Gómez, María Luz.
285. López Iglesias, Sara.
286. López Prieto, María del Pilar.
287. López Rico, María Rita.
288. López Rodríguez, María Francisca.
289. López Sánchez, Purificación.
290. López Varela, Josefa.
291. López Vázquez, Teresa.
292. Losada Martínez, María de los Angeles.
293. Losada Rodríguez, María Teresa.
294. Louro Lojo, María del Pilar.
295. Lousa Fandiño, María del Socorro.
296. Luna Rodríguez, Josefa María.
297. Macía López, María Elena.
298. Manso Cupeiro, Obdulia.
299. Mantiñán Matiñán, María Asunción.
300. Marcote Suárez, María Josefa.
301. Mariñán Edreira, Concepción.
302. Mariño Varela, Margarita.
303. Marnotes Castro, Victoria.
304. Martín Catoira, Margarita.
305. Martínez Gavín, María del Carmen.
306. Martínez Gómez, Felisa.
307. Martínez Gómez, Inmaculada.
308. Martínez Lozano, Concepción.
309. Martínez Mosteiro, M.ª del Carmen.
310. Martínez Nieto, Francisca J.
311. Martínez Pillo, Mercedes.
312. Martínez Tajes, Rosa María.
313. Massó Barreras, María de Lourdes.
314. Mato Saavedra, Alicia.
315. Mejuto Galero, María Soledad.
316. Méndez Castro, Concepción.
317. Méndez Santamarina, Hermansina.
318. Mendoza Coto, María Antonia Dolores.
319. Miguélez Núñez, Josefa Elvira.
320. Millán López, María de la Concepción.
321. Millán López, María de la Soledad.
322. Millán Rañó, Ramona.
323. Mira Turnes, María del Carmen.
324. Monje Fandiño, María del Carmen. Hija de Maestra.
325. Monteagudo Silva, Manuela.
326. Montero Corbal, Pilar.
327. Montes Miramontes, María Josefa.
328. Moreira Rodríguez, María de la Luz.
329. Moreira Suárez, Josefa Basilia.
330. Moscoso Ríos, María Dolores.
331. Mosquera Lorenzo, María del Sol.
332. Mosquera Naya, María Purificación.
333. Moure Paz, María del Carmen.
334. Mourelle Mosqueira, Benigna. Hija de Maestro.
335. Mourelle Mosqueira, Josefa. Hija de Maestro.
336. Muiño Castro, Josefa Andrea.
337. Navaza Cambeiro, Isaura.
338. Naveira Gómez, María Teresa.
339. Naveira Piñeiro, María Matilde.
340. Naveiras Freire, María del Carmen.
341. Nieto Bernat, María Dolores.
342. Noche Celeiro, Purificación.
343. Novoa López, María Teresa.
344. Olano Fernández, María del Pilar.
345. Olarte Varela, Caridad.
346. Olveira Rey, María Francisca.
347. Ordóñez Taniet, Herminia.
348. Oro Guerreiro, María del Carmen.
349. Osuna Torrón, María Isabel.
350. Otero Arias, María del Carmen.
351. Otero Carballal, Josefina.
352. Otero Iglesias, María Josefa.
353. Otero Pedreira, Emilia. Hija de Maestro.
354. Otero Pedreira, María del Pilar Hija de Maestro.
355. Pallos Figueroa, María Isabel. Hija de Maestro.
356. Paínceira Vázquez, M.ª del Carmen.
357. Pantín Charlón, María del Carmen.
358. Parada Corral, Consuelo Isabel.
359. Parada Pintor, María del Carmen.
360. Pardiñas Regueira, Sofía Olga.
361. Pardo Barreiro, María José.
362. Pardo Cillero, María Ana.
363. Pardo García, Concepción.
364. Pardo García, María Teresa.
365. Paredes Macía, Olga.
366. Parga Pérez, Isabel.
367. Pasandín Lista, Josefa.
368. Patiño Ares, Victoria.
369. Patiño Pérez, Concepción.
370. Paz Lamigueiro, María Isabel.
371. Paz Paz, Aurora María.
372. Paz Prieto, María Vicenta.
373. Paz Tomés, María del Pilar.
374. Penas López, Elisa.
375. Pereiro Curros, Pilar.
376. Pérez Aldama, Josefina Angeles. Hija de Maestro.
377. Pérez Ares, Mercedes.
378. Pérez Bustabad, Juana María.
379. Pérez Díaz, María Luisa.
380. Pérez Fandiño, María del Sagrario.
381. Pérez García, María Concepción.:
382. Pérez López, María del Pilar.
383. Pérez Martín, Teófila.
384. Pérez Martínez, María de los Dolores.
385. Pérez Montes, María Isabel.
386. Pérez Quintana, María Teresa.
387. Pérez Quinteiro, María Luz.
388. Pérez Rivas, María Luz.
389. Pérez Rodríguez, Lucrecia.

390. Pérez Salido, Carmen.
391. Pérez Vázquez, Consolación.
392. Pestaña Saavedra, María Josefa.
393. Poteiro, Meijide, Mercedes.
394. Picallos Rodríguez, María Jesús.
395. Pico Couce, Purificación.
396. Pico Filgueiras, Dolores.
397. Pico Guijarro, Victoria.
398. Pico Vizoso, Ana María.
499. Picos García, Josefa.
400. Pichel Guerrero, Raquel.
401. Pillado Cortón, María Otilia.
402. Piñeiro García, María del Carmen.
403. Piñeiro García, María Elena.
404. Piñeiro García, María Victoria Josefa.
405. Pita Fernández, Dolores Mary Sol.
406. Planas Camiños, María Victoria.
407. Porta Alvarez, María Isabel.
408. Porta Criado, Manuela María.
409. Porta Rey, Dolores.
410. Porto López, María Elvira.
411. Posa Grande, María Luisa.
412. Pozo Abuín, María Teresa.
413. Prado Vilar, Antonia María Teresa.
414. Prego Varela, María del Carmen.
415. Presedo Díaz, María Isabel.
416. Prieto Alvarez, María del Pilar.
417. Puente de Montoya, María de la Soledad.
418. Pueyo Piñón, María Fernando de la Merced del.
419. Pumar Santiago, Pilar.
420. Quevedo Merlán, Aurora.
421. Quintana Amado, Francisca Adelina.
422. Quinteiro Teijeiro, Concepción Isabel.
423. Rama Castro, Carmen.
424. Ramilo Calvete, Gumersinda.
425. Ramón y García, María Jesús Sagrario.
426. Ramos González, Flora.
427. Ramos Lombardía, Ana.
428. Raposo Varela, Celia.
429. Rebón Mayobre, María del Carmen.
430. Rego Janes, María del Carmen.
431. Regueiro Serans, María de la Gloria Evelia.
432. Rey Bouzas, Aurea.
433. Rey de la Iglesia, Concepción Eugenia.
434. Rey Lago, Lourdes.
435. Rey López, Encarnación María Josefa.
436. Reymúndez Fernández, Josefina.
437. Rico Vilariño, María Teresa.
438. Río López, María del Carmen del.
439. Riola Patiño, Marta María.
440. Ríos García, Cándida Pilar.
441. Rivas Casal, María Teresa.
442. Rivas Pérez, María Luz.
443. Riveiro Guillermo, María Isabel.
444. Roca Puga, María Concepción.
445. Rodríguez Caamaño, María Teresa.
446. Rodríguez Cabarcos, Carmen.
447. Rodríguez Cabarcos, Inés María Concepción.
448. Rodríguez Cagiao, Rosa María.
449. Rodríguez Currás, Elena.
450. Rodríguez Díaz, María Rosaura.
451. Rodríguez Fernández, María del Carmen.
452. Rodríguez García, María Elena.
453. Rodríguez García, Otilia.
454. Rodríguez Marín, María Josefa.
455. Rodríguez Martínez, María Dolores.
456. Rodríguez Rivas, María Ramona.
457. Rodríguez Souto, María del Carmen.
458. Rodríguez Suárez, Emilia.
459. Rodríguez Torviso, Ana María.
460. Roel Lantes, Isabel.
461. Roig Rechou, Blanca Ana.
462. Rojo Pérez, María Teresa Raquel.
463. Romaní Barrientes, Irene Fanny. Hija de Maestro.
464. Romaní Barrientes, María Mercedes Estrella.
465. Rouco Martínez, Adamina.
466. Rouco Vispo, Carmen.
467. Rubio Alvariño, María Teresa.
468. Rubira Rollón, María del Pilar.
469. Ruiz Gómez, María Angustias.
470. Saborido Gómez, María Magdalena.
471. Sáez Lestón, Enriqueta.
472. Salgado Aláez, María Regina.
473. Salgado Montero, María Consuelo.
474. Sánchez Ballesteros, María Angeles.
475. Sánchez Cora, María del Carmen.
476. Sánchez Chao, María Jesús.
477. Sánchez Fernández, Antonia.
478. Sánchez García, Guillermina.
479. Sánchez Garrido, María Luisa.
480. Sánchez López, Dolores.
481. Sánchez López, María Luisa.
482. Sánchez López, María Marina.
483. Sánchez Pereiro, Amparo Mercedes.
484. Sánchez Ramos, María Hortensia.
485. Sánchez Sánchez, María del Carmen. Hija de Maestra.
486. Sánchez Sánchez, María Luisa.
487. Sandá López, María Luz.
488. Sandá López, María Matilde.
489. Sandes Fernández, Rosa María.
490. San Luis Díaz, María Eugenia.
491. Sanmartín López, María Concepción.
492. Eanmiguel Montero, María.
493. Santamaría Enríquez, Ramona Silvestre.
494. Santamariña Vázquez, María Jesús.
495. Sarmiento Gómez, María del Pilar.
496. Segade Fernández, Olga.
497. Seijo Barcia, María del Carmen.
498. Seoane Fernández, Ana María. Huérfana de Maestro.
499. Seoane Seoane, María de la Purificación.
500. Serantes Quintiá, Josefina.
501. Serrano López, María del Socorro.
502. Sierra Amado, María Cristina.
503. Sóbrido García, Elena.
504. Somoza Acuña, María de los Dolores.
505. Soto Rivero, María del Rosario.
506. Soto Rouco, María Dolores.
507. Souto Pego, María de la Concepción. Hija de Maestra.
508. Suárez Abeleira, María del Carmen.
509. Suárez Bolado, Dolores.
510. Suárez Caamaño, María Isabel.
511. Suárez Paradela, María Dolores Aurora.
512. Suárez Pazos, María de las Mercedes.
513. Sueiro Silva, María Cita.
514. Tajes Prego, Ana María. Hija de Maestra.
515. Teijeiro Gallego, María Lourdes.
516. Tenreiro Arnoso, María Josefa.
517. Tenreiro Ramallo, Carmen.
518. Torre Otero, María Amelia de la. Huérfana de Maestro.
519. Torreiro Caridad, María del Carmen.
520. Torreiro Portomeñe, Adelaida.
521. Torreiro Sande, María del Carmen.
522. Torrón Flores, María del Carmen.
523. Traba Canosa, Carmen Isabel.
524. Trastoy González, M.ª del Carmen.
525. Trastoy Lage, María del Carmen. Huérfana de Maestro.
526. Trinquete Sanjurjo, María Teresa.
527. Vaamonde González, María Luisa.
528. Vales Dans, Dolores.
529. Varela Castro, Flor María.
530. Varela Darriba, María del Carmen Esperanza.
531. Varela Fariña, Dolores.
532. Varela González, María Consuelo.
533. Varela Martínez, Iluminada.
534. Varela Otero, María del Carmen.
535. Varela Quiroga, María Gloria.
536. Vázquez Ares, María Josefa Eulalia.
537. Vázquez Barbeito, M.ª del Carmen.
538. Vázquez Barca, María Esther.
539. Vázquez Blanco, María Purificación.
540. Vázquez Canedo, Amalia.
541. Vázquez Canedo, María Teresa.
542. Vázquez Canosa, María del Carmen.
543. Vázquez Catoira, María de las Mercedes.
544. Vázquez Díaz, María Enriqueta.
545. Vázquez Freire, María Dolores.
546. Vázquez de la Fuente, Luz.
547. Vázquez Méndez, María Jesús.
548. Vázquez Pose, María Amparo.
549. Vázquez Rodríguez, María de las Mercedes.
550. Vázquez Trebolle, María del Carmen.
551. Vázquez Vázquez, María del Carmen.
552. Vázquez Vázquez, María Isabel.
553. Vecino Eiras, María del Carmen.
554. Vega Martín Criado, María.
555. Vega Rodríguez María del Carmen.
556. Veiga Barbeito, María Victoria.
557. Veiga Rodríguez, María Luisa.
558. Verdeja Lamadrid, Amparo.
559. Vilariño Romero, María Margarita.
560. Vilas Torreira, Concepción.
561. Vilela Barreiro, Carmen.
562. Vilela Suárez Isolina.
563. Villanueva Nieves, María del Pilar.
564. Villaronga Porto, María del Carmen.
565. Viña Queijo, Isabel.
566. Yáñez Pérez, María del Carmen.
567. Zaera Ríos, María del Pilar. Huérfana de Maestro.
568. Zas Lafuente, María del Carmen.

Cuenca

1. Abarca Duque, María del Rosario.
2. Abarca López, Nieves.
3. Aceñero García, María Luisa.
4. Alcarria González, Teresa. Hija de Maestro.
5. Algarra Buendía, Palmira.
6. Almazán Villarta, Laura.
7. Alonso Arriaga, Amalia.
8. Alvaro Pérez, María del Carmen.
9. Amador Villalba, María Cristina.
10. Aparicio Guerrero, María de los Angeles Fe. Hija de Maestro.
11. Arana Agudo, María del Carmen.
12. Arcas Sancha, María del Rus.
13. Armengol Mulet, Elisa.
14. Arribas Fernández, Teresa.
15. Arroyo Cañas, María de los Angeles.
16. Artolazábal López, María Consolación.
17. Auñón Page, María Isabel.
18. Azábal Page, María Angustias.
19. Bachiller Poveda, Luisa.
20. Baldanta Baldanta, María Soledad.
21. Barrios Redondo, María Natividad.
22. Bermejo Fuero, Ana María.
23. Blanco Gallego, María Cruz de los Dolores.
24. Bonilla Domínguez, María del Carmen.
25. Bonilla Jiménez, Patrocinio. Hija de Maestro.
26. Bonia Salvador, María de las Angustias.
27. Briones Temple, Andrea.
28. Burgos Sancho, Carmen.
29. Calle de la Hoz, Eloísa.
30. Calvo Mayordomo, María Soledad.
31. Camacho Gómez, María del Carmen.
32. Campillo Herraiz, Angeles.
33. Cano Adillo, Petra.
34. Cano Millán, María Cristina.
35. Carbajo Porras, Adelaida.
36. Cardo Beneit, Elena.
37. Carrasco Díaz, María del Carmen.
38. Carrasco Valera, María Isabel.
39. Carrascosa Delgado, Soledad.
40. Carrillo Cobollo, María Amelia.
41. Carrión Gil, María de los Angeles.
42. Carrizo Piqueras, Purificación.
43. Casanova Martínez, Albertina.
44. Castellanos Martínez, María de los Angeles.

45. Castellanos Martínez, Patrocinio.
46. Castellanos Racionero, María de la Luz.
47. Castillo Alonso, María del Carmen.
48. Castillo Muñoz, María del Carmen del.
49. Ceballos Pacheco, Clara.
50. Celada Mena, Felipa.
51. Celada Mena, María Angustias.
52. Comín Hernaiz, María de las Angustias.
53. Contreras Ayllón, María Jesús.
54. Contreras Morales, María de los Angeles.
55. Cordente Valverde, Emerenciana.
56. Corredor Triguero, Emilia.
57. Cortinas Galdrán, Ana María.
58. Cotillas Muñoz, María del Carmen.
59. Crespo Antón, María Ascensión.
60. Cruz Hurtado, María Angeles de la.
61. Cuenca Galindo, Etelvina.
62. Chacón de la Fuente, Angustias.
63. Chavarría Pérez, Gloria.
64. Checa Cortinas, María Amparo.
65. Checa Duque, Inés María Pilar.
66. Chirveches Gallardo, Alicia. Hija de Maestro.
67. Delgado Zafrilla, Ramona C. Huérfana de Maestro.
68. Díaz Ruiz, María Jesús.
69. Díaz Ruiz, Petra.
70. Díaz Ruiz, Adela.
71. Domínguez Suay, María de los Angeles.
72. Elvira Martín, Pilar.
73. Escudero López, Dolores.
74. Eslava Ferrer, Engracia.
75. Esteso Paños, María Josefa.
76. Evangelio Rodríguez, María del Sagrario. Hija de Maestro.
77. Fernández Cañavate, Carmen.
78. Fernández Fernández, María Isabel.
79. Fernández Malo, Dolores.
80. Fernández Mochales, María del Carmen.
81. Fernández Pérez, Vicenta.
82. Fernández Sanavia, Florentina.
83. Ferrer Saiz, Juana.
84. Fraile Carpintero, María Rosa.
85. Fuero Fuero, Rafaela.
86. Galindo Millán, María del Carmen.
87. Gallego Briones, Carmen.
88. Gamboa Sanabria, Sagrario.
89. García Arribas, María del Pilar.
90. García Atienza, Milagros.
91. García Cortijo, María Isabel.
92. García Marco, María Josefa.
93. García Martínez, Felisa.
94. García Mazcuñán, María Teresa.
95. García Ortega, Francisca.
96. García Perea, Amparo.
97. García Piña, Angustias.
98. García Torrecilla, Isabel.
99. García Velasco, María de los Angeles.
100. Garrido Crespo, Andrea.
101. Garrido Díaz, Isabel.
102. Garrote Caro, María del Carmen.
103. Guillué Raynard, Montserrat.
104. Gómez Abalos, María Jesús. Hija de Maestro.
105. Gómez Aragón, Adoración.
106. Gómez Fernández, María Matilde.
107. Gómez Guerra, Amparo.
108. Gómez Laín, Olvido.
109. Gómez Leal, Valentina.
110. Gómez Sainz, María de las Mercedes.
111. González Espada, Carmen.
112. González García, Manuela.
113. González Herrero, María del Carmen.
114. González Palomar, Carmen.
115. Grando Fernández, María del Rosario.
116. Grande Mínguez, María Pilar.
117. Grimaldos Peña, María Sagrario.
118. Guerra Bodoque, Carmen Victoria.
119. Guijarro Rodríguez, Ana María.
120. Guijarro Saiz, María del Pilar.
121. **Heredero Bravo, María Guadalupe.**
122. **Hernández Medina, Angelita.**
123. Herraiz Fernández, Manuela.
124. Herraiz Gómez, María del Carmen.
125. Herraiz Saiz, María del Carmen.
126. Herránz Gómez, Ana.
127. Hoyo Menéndez, Marcelina del.
128. Hoz Rubio, Isabel de la.
129. Huélamo Otero, María Concepción Rosario.
130. Huerta Martínez, Rosario.
131. Jarabo Jarabo, Irene.
132. Jarabo López, Natividad.
133. Jarabo Palenciano, María.
134. Jiménez García, María Luisa.
135. Jiménez Navarro, Carmen.
136. Jiménez Perona, María Nieves.
137. Jiménez Torrijos, Marina.
138. Juan Benavides, Rosa María.
139. Lacort Berlanga, María Isabel. Hija de Maestro.
140. Lahiguera Moragón, María del Carmen.
141. Lahoz Yuste, María Victoria.
142. Langreo Garrote, María Gloria.
143. Laserna García, María de los Dolores.
144. Latorre Yuste, María.
145. León Ruiz, Tomasa de.
146. Lillo Zarco, María Isabel.
147. López Barquero, María del Carmen.
148. López Caruda, Guadalupe.
149. López de las Heras, Humildad.
150. López del Castillo, María Florentina.
151. López Escudero, Adoración.
152. López Garrido, María Dolores.
153. López Jiménez, Inés.
154. López Martínez, Consuelo.
155. López Mondéjar, Josefa.
156. López Mondéjar, Virginia.
157. López Moya, María Dolores.
158. López Ojeda, Consuelo.
159. López Page, Adelaida.
160. López Ramírez, Evangelina.
161. López Rebenaque, Alicia.
162. López Rebenaque, María Pilar.
163. Lucas Sánchez, María Asunción.
164. Llerena Palenciano, María Luisa.
165. Madero del Campo, María Mercedes.
166. Madrigal Molero, María del Pilar.
167. Malla Panadero, María del Pilar.
168. Manzanares Manzanares, María Asunción.
169. Manzano Rivero, Concepción.
170. Marín Martínez, Isabel.
171. Maroto García, Purificación.
172. Martínez Auñón, María de la Luz.
173. Martínez Blanco, María de la Luz.
174. Martínez Cañas, Francisca Angeles.
175. Martínez Casado, María del Pilar.
176. Martínez Delgado, María Asunción Amalia.
177. Martínez Espejo, Amparo.
178. Martínez Gabaldón, Josefa.
179. Martínez García, Alicia.
180. Martínez Jiménez, María Luisa.
181. Martínez Mariana, María Angustias.
182. Martínez Martínez, Felisa.
183. Martínez Martínez, Severina.
184. Martínez Moset, Angustias.
185. Martínez Nava, Esperanza.
186. Martínez Piqueras, Teresa.
187. Martínez Rubio, María del Pilar.
188. Martínez Sepúlveda, María del Pilar.
189. Martínez Serrano, María del Pilar.
190. Martínez Villalba, María Jesús.
191. Mata Torrecilla, Ana María.
192. Matas Cuéllar, María Encarnación. Huérfana de Maestro.
193. Mateo Martínez, Francisca.
194. Mateo Sahuquillo, Carmen.
195. Mateo Soriano, María del Pilar.
196. Mayordomo Alamo, Sagrario.
197. Melero Valera, Remedios.
198. Méndez Gato, María Josefa.
199. Merchante Masegosa, María.
200. Mínguez Mínguez, Herminia.
201. Miranzos Martínez, María del Pilar.
202. Molina González, Esmeralda.
203. Molina Ruiz, Matilde.
204. Mollar Mosset, María del Pilar.
205. Mondéjar Castillo, Rosa María del Carmen.
206. Monreal Parra, Gumersinda.
207. Montero Gutiérrez, Isabel.
208. Moratalla Villalba, María del Carmen.
209. Moreno Corral, Milagros Juana.
210. Moreno Garrido, Juliana.
211. Moreno Herraiz, María Isabel.
212. Moreno Martínez, María Jesús. Hija de Maestro.
213. Moya León, Virginia.
214. Muelas Cava, María de la Luz.
215. Muñoz Escribano, María de los Angeles.
216. Muñoz Gómez, María de los Angeles.
217. Muñoz Torres, Ofelia. Hija de Maestro.
218. Muñoz Valenciano, Ana María.
219. Muñoz Valenciano, Francisca.
220. Navarro Aragón, Aurora.
221. Navarro Eslava, Eulalia.
222. Navarro López, Justina.
223. Navarro Monedero, María Teresa.
224. Navarro Rodríguez, María Isabel.
225. Noeda Sansegundo, María Teresa.
226. Olivares Saiz, María Cristina Nuria.
227. Olmeda Laserna, Aurora.
228. Orbis Millana, María del Pilar.
229. Ortega Duque, Inmaculada.
230. Ortega Rodríguez, María del Pilar.
231. Ortega Triguero, María del Carmen.
232. Ortí Matéu, Rosa.
233. Otero Ocaña, Mariana Milagros.
234. Otero Soria, Antonia.
235. Palau Camarasa, Elvira.
236. Panadero Gómez, María Teresa.
237. París Jiménez, Pura Concepción.
238. Parra de Diego, María del Carmen.
239. Parrilla Contreras, Emiliana.
240. Pastor Briz, María del Pilar.
241. Pastor Moreno, María del Pilar.
242. Peñarroya Pich, Josefina.
243. Peñarrubia Pérez, María Andrés.
244. Perea Notario, Angustias.
245. Perea Pérez, María Isabel. Hija de Maestro.
246. Pérez Escalada, María.
247. Pérez López, Juliana.
248. Pérez Osona, Lidia Amparo.
249. Pérez Tortosa, Encarnación. Hija de Maestro.
250. Pinedo Saiz, Amalia.
251. Pinedo Solís, Angelina.
252. Ponce Melero, María Teresa.
253. Portero García, Alicia.
254. Portero Valverde, María Teresa.
255. Poves Valero, María de las Nieves.
256. Puerta Alique, Manuela.
257. Pulla López, María Teresa.
258. Ramírez Alvarez, María Carmen.
259. Ramírez Guijarro, Francisca.
260. Ramón Barrios, Antonia.
261. Ramón Barrios, Paloma.
262. Ramos Moreno, Ana María.
263. Reillo Panadero, María de la Luz.
264. Resino Fernández, Carmen.
265. Riesco Hernández, María Francisca.
266. Rincón Palenciano, María de los Angeles.
267. Rodas Olmeda, Consuelo.
268. Rodríguez Basauri, María Cristina.
269. Rodríguez Díaz, Concepción.
270. Rodríguez Pallardo, María del Rosario.
271. Román de Lucas, María Isabel.
272. Romero Calleja, Alicia.
273. Romero Uviedo, Adoración.
274. Rosa Martínez, María del Rosario de la. Hija de Maestro.
275. Rubio Bautista, María de la Estrella. Hija de Maestro.
276. Rubio Moral, Inocenta.
277. Ruiz Andrés, María.
278. Ruiz López, María Jesús.
279. Ruiz Ramírez, Isabel.
280. Ruiz Ramírez, Luisa.
281. Ruiz Seiz, María Isabel.
282. Ruiz Valverde, Isabel.
283. Ruiz de Lara Serrano, María Soledad.
284. Sáez Abellán, Amparo.
285. Sagaste Abadía, Carmen.
286. Saiz Bartolomé, María del Pilar.
287. Saiz Domínguez, María Luisa.
288. Saiz Jarque, Carmen.
289. Saiz Monteagudo, Francisca.
290. Saiz Solera, Rosario.

291. Salas León, Martina.
292. Salcedo Lucas, Coral.
293. San Julián Conde, Justina.
294. Sánchez de León Ibarra, María Victoria.
295. Sánchez Extremera, María Estrella.
296. Sánchez Fraile, María Magdalena.
297. Sánchez Marín, Mercedes.
298. Sánchez Matesánz, María del Sagrario.
299. Sánchez Pérez, Amparo.
300. Saz Ortega, María del Carmen del.
301. Sequí Pomares, María de los Dolores Gregoria.
302. Serrano Blanco, María Juliana.
303. Serrano Soliva, Eulalia.
304. Sevilla Nohales, María Nieves.
305. Sierra Gómez, Josefa.
306. Soriano Jover, María de las Nieves.
307. Suárez Díez, Hermelinda. Huérfana de Maestro.
308. Toledo Serrano, Lucía.
309. Torralba García, Pilar.
310. Torralba Mora, María Isabel.
311. Torre Martínez, María Pura de la. Hija de Caído.
312. Torres Arroyo, Asunción.
313. Torrijos Collado, María Teresa.
314. Torrijos Torrijos, Angustias.
315. Traver Gómez-Acebo, María de la Cruz.
316. Triguero Martínez, Azucena.
317. Uribes Martínez, María Teresa.
318. Valcárcel González, Josefina.
319. Valencoso Alarcón, Petra María del Rosario.
320. Valera Díaz, Petra.
321. Valero Martínez, María Gloria. Hija de Maestro.
322. Valero Martínez, Ana María. Hija de Maestro.
323. Vázquez Arias, Ana María.
324. Verdú Celada, María Gloria.
325. Villavieja Martínez, María Pilar.
326. Vindel Checa, Adoración.
327. Zafra Calvo, María Nieves.
328. Zamora Saiz, María Angela.
329. Zamorano Jiménez, Milagros.
330. Zamudio Fernández, Ana Josefa.
331. Zarco Castellano, Carolina.
332. Zarco Rodríguez, Agatónica.

Gerona

1. Adroher Bataller, María Mercedes.
2. Aguirre Paronella, María Victoria.
3. Alabáu Alsina, Montserrat.
4. Albareda Massalle, Juana.
5. Alonso Estévez, Teresa.
6. Alvaro Martínez, Juana.
7. Ameller de Mir, María Asunción.
8. Andréu Arderiu, María Concepción. Hija de Maestro.
9. Arnáu Carbonez, Margarita.
10. Arroyo Bustos, María Carmen.
11. Arxer Bosch, Concepción.
12. Auquer Planella, Josefina.
13. Aurich Gubáu, María.
14. Ayats Aymerich, Dolores.
15. Báez Sola, Filomena.
16. Bagudanch Taberner, María Asunción.
17. Balerdi Pages, María Carmen. Hija de Maestra.
18. Barceló Padrosa, Isabel.
19. Barnadas Bassols, Rosa María.
20. Basart Carbó, Pilar.
21. Bassols Prat, Juana.
22. Batlle Lloret, Marta.
23. Bayes Joher, Mercedes.
24. Ben Vila, María. Hija de Maestra.
25. Besalú Vidal, Montserrat.
26. Bertrán Sirvent, María Pilar.
27. Bobis Casas, Isabel.
28. Bonacasa Besa, Joaquina.
29. Bonet Badía, Montserrat.
30. Bonmati Serra, Luisa.
31. Boris Brugat, Marta.
32. Bos Costa, Carolina.
33. Bosch Sellas, María Dolores. Hija de Maestro.
34. Bota Fortía, María Teresa.
35. Bou Bahí, María Rosa.
36. Cabanas Guillamet, Teresa.
37. Cabello Ruiz, María Carmen.
38. Caixas Puig, María Eulalia.
39. Camprubí Vila, Rosa.
40. Canadell Planas, María Rosa.
41. Canalías Abel, Magdalena.
42. Cantero Baena, Carmen.
43. Carabus Andréu, María.
44. Carbonell Anglada, Nuria.
45. Carmona Espino, Consuelo.
46. Carrera Campi, María Rosa. Huérfana de Maestro.
47. Carrera Carbonell, María Mercedes.
48. Casadevall Rovira, Montserrat.
49. Casas Terradas, Ana María.
50. Casas Tort, María Teresa.
51. Castella Salvatella, Rosa.
52. Caula Pallisera, María.
53. Caussa Corcoll, María Dolores.
54. Clavaguera, Roig, Concepción.
55. Coll Vila, Margarita.
56. Coll Vila, María Teresa.
57. Collgros Pey, Natalia.
58. Colomer Paretas, Dolores.
59. Compte Ximinis, Montserrat.
60. Condom Paretas, María Dolores.
61. Cordomi Guillamet, Paquita.
62. Coris Soler, María Teresa.
63. Corominas Corominas, Rosa.
64. Cortada Soler, Lourdes.
65. Costa Bayona, María Dolores.
66. Costa Sabriá, Francisca.
67. Cruanas Escura, Isabel.
68. Dalmáu Norat, Laura.
69. Dalmáu Ribera, María Dolores.
70. Detrell Casellas, Marta.
71. Díaz Alvarez, María Luisa.
72. Diz Toro, Eladia.
73. Domenech Pararols, María.
74. Domínguez Rovira, Dolores.
75. Donat Puigmal, Montserrat.
76. Dorca Sola, María Antonia.
77. Dunjo Imbert, María Rosa.
78. Echegoyen Lerga, Lucía.
79. Escarra Juan, Rosario.
80. Espuña Danes, Antonia.
81. Esteba Iglesias, María.
82. Esquiva Moreno, Teresa.
83. Farraro Anguila, María Dolores.
84. Farré Serradell, María Antonia.
85. Faura Hospital, Elena.
86. Ferrer Ferrer, Dolores.
87. Ferrer Montseny, Encarnación.
88. Ferrer Nogués, María del Carmen.
89. Figueras Crous, Concepción.
90. Figueras Latorre, Elvira.
91. Figueras Pex, Catalina.
92. Figueras Pi, María Dolores.
93. Figuerola Ferré, María Josefa.
94. Font Alsina, María.
95. Font Coll, María Dolores.
96. Fort Hugas, Inés.
97. Gardella Suñer, María.
98. Genis Reixach, Carmen.
99. Gerones Palomeras, María Teresa. Hija de Maestro.
100. Gimbernat Gou, Antonia.
101. Giné Diumenge, María Rosario.
102. González Martínez, María.
103. Grabuleda Aurich, Marina.
104. Gratacos Ríus, María Carmen.
105. Gudiol Castells, Elisa.
106. Guitart Ayats, María.
107. Guitart Batllori, María Rosa.
108. Guso Bassó, Aurora.
109. Herrero Corcoll, Adelina.
110. Homs Franquesa, Bernadita.
111. Horta Sagué, Mercedes.
112. Hoyo González, María Begoña del.
113. Hubach Ríu, María.
114. Huici Añón, María Cristina Lourdes.
115. Hurtado Molist, María Montserrat.
116. Joan Fusellas, Ana.
117. Jordá Aymerich, Montserrat.
118. Jou Viola, Nuria.
119. Juhera Ribot, Engracia.
120. Juli Arqués, Teresita.
121. Juliol Roquer, Paulina.
122. Lecumberri Acedo, María Dolores. Hija de Maestra.
123. Llagostera Abel, Consuelo.
124. Llora Franch, María Angeles.
125. Mach Algam, María Dolores.
126. Marcos Grau, Mercedes. Huérfana de guerra.
127. Márquez Bardera, Montserrat.
128. Martín Andrés, María Nieves.
129. Martínez Granero, Clementina.
130. Mas Gibert, Natividad.
131. Maso Pairó, Rosario.
132. Massa Fábregas, Consuelo.
133. Mayorga Llorente, Maura María.
134. Mías Darder, Carmen.
135. Mirangels Navarra, María Carmen. Hija de Maestro.
136. Monjonell Pineda, Nuria.
137. Moral Revilla, Dolores.
138. Moreno Miñana, Laura.
139. Muntada Pijuán, María.
140. Muni Vives, María Aurora. Hija de Maestro.
141. Nadal Xifra, Gloria.
142. Noguer Clos, Catalina.
143. Noguer Vidal, Carmen.
144. Noguera Subirós, Concepción.
145. Ochoa Saderra, Rosario.
146. Oliver Jubero, María del Carmen.
147. Oliveras Vidal, María Isabel.
148. Padrós Fulladosa, María Dolores.
149. Padrosa Parella, Elena.
150. Pagés Masdevall, María Carmen.
151. Palomeras Pinsach, María Nuria.
152. Paretas Ros, Joaquina.
153. Payra Pagés, Ana.
154. Pérez Flores, Francisca.
155. Pérez Renedo, María Jesús.
156. Perxes Santoma, María de Nuria.
157. Plana Cama, Lucía.
158. Plana Rafart, María Carmen.
159. Planas Pagés, María Elvira.
160. Planas Puig, María Teresa.
161. Planellas Felip, Teresa.
162. Poch Pujol, Ana María.
163. Pons Carós, María Dolores.
164. Ponsati Corredor, Joaquina.
165. Pont Riera, Emilia.
166. Prat Coll, Carmen.
167. Puig Badosa, María Dolores.
168. Puigdevall Dalmáu, María.
169. Puigdevall Mata, María Asunción.
170. Puigvert Puig, Marta.
171. Pujol Prat, María Dolores.
172. Pujol Serra, Concepción.
173. Pujolrás Gispert, Josefa.
174. Quintanas Ventulá, Montserrat.
175. Ramos Reyero, María del Carmen. Hija de Maestra.
176. Redondo Candal, Purificación.
177. Reig Mitja, Luisa.
178. Reig Salvador, Josefina.
179. Reixach Canalias, Montserrat.
180. Resplandís Sala, Angela.
181. Ribas Cros, Enriqueta.
182. Rigat Quitá, Margarita.
183. Ríos Ullastres, Francisca.
184. Rispáu Vila, Catalina.
185. Riuro de Blas, Margarita.
186. Roca Boné, María Mercedes.
187. Roca Comas, María Dolores.
188. Roca Cros, Cristina.
189. Roca Gasch, Gloria.
190. Roca Nierga, Montserrat.
191. Rocha Sánchez, María Inmaculada.
192. Roda Clapaguera, Montserrat.
193. Rodellas Picart, Esther.
194. Rodríguez Pérez, Asunción.
195. Rojas Manera, María Luisa de. Hija de Maestro.
196. Romaguera Llonch, María Carmen.
197. Roura Sabá, María Dolores.
198. Rovira Guitart, María.
199. Rubio Matías, Clara.
200. Ruiz Rodríguez, Estrella. Hija de Maestro.
201. Sabaté Pujolar, María Lourdes.
202. Sagué Colls, Francisca.

203. Sagué Llensá, Remedios.
204. Saguer Ricart, María Rosa.
205. Sala Guardiola, Ana María.
206. Sala Sens, Montserrat. Hija de Maestro.
207. Sala Sureda, Asunción.
208. Salo Rovira, Rosa María.
209. Saltor Vilá, María del Rosario.
210. Salvador Calzada, María.
211. Sambola Casanovas, María Salomé.
212. Sánchez Cervera, María Jesús.
213. Sánchez Minobas, Angela.
214. Santegini Made, Rosa María.
215. Saubi Planella, María Carmen.
216. Saura Baleri, María Dolores.
217. Seco Pujals, Beatriz.
218. Serra Capell, María Asunción.
219. Serrats Paretas, María Gracia.
220. Soler Burjats, Josefina.
221. Soler Mitjanas, Josefa.
222. Soler Planas, María.
223. Soms Masoliver, Concepción.
224. Subirana López, María Carmen.
225. Tarré Masoliver, Montserrat.
226. Teixidor Almar, Joaquina.
227. Terradas Viñals, Dolores.
228. Torradeflot Pous, Montserrat.
229. Torrent Corominas, Adelaida.
230. Torres Vicente, Montserrat.
231. Valent Plantés, Montserrat.
232. Vallmajó Riera, María Teresa.
233. Valls Domenech, Agustina.
234. Vila Masías, Dolores.
235. Vila Mató, Marta.
236. Vila Vila, María Rosa.
237. Vila Vilarrodona, Pilar.
238. Vilamitjana Simón, María.
239. Villa Carralero, Josefa.
240. Viñas Tubáu, María Montgrony.

Granada

1. Acosta Acosta, Carmen.
2. Acosta Delgado, Luisa Fernanda.
3. Aguilera Cabello, Margarita.
4. Alaminos García, Encarnación María Concepción.
5. Alarcia Martínez, Ana María.
6. Albarracín Marín, Ana María.
7. Albarral Solera, Francisca.
8. Albert Pereira, María Elena. Hija de Maestro.
9. Alcalde Jiménez, Carmen.
10. Alcalde Mendiza, Angustias María.
11. Alcover Bautista, María del Carmen.
12. Alegre Mancha, Esperanza del Pilar.
13. Almendros Alarcón, María Josefa Teresa. Hija de Maestro.
14. Almendros Alfambra, María Dolores.
15. Almendros Lorenzo, Purificación.
16. Alonso García, Leocadia Corina.
17. Alonso Mendoza, Cecilia.
18. Alonso Ortiz, María Elena.
19. Alonso Puertas, María Ana.
20. Alvarez Castillo, María Angeles.
21. Alvarez Martos, María Dolores.
22. Alvarez Rodríguez, María.
23. Alvarez Rodríguez, María Estrella. Hija de Maestra.
24. Alvarez Rodríguez, Consuelo.
25. Amador Delgado, Josefa. Hija huérfana del Magisterio y de Guerra.
26. Anguita Delgado, Matilde Encarnación.
27. Angustín Puertas, Purificación.
28. Aragón Jiménez, María Dolores.
29. Arán Martínez, Mariana.
30. Aranda Villarraso, Adoración Araceli.
31. Arbol Navarro, Filomena. Hija de Maestro.
32. Arbona Martínez, María Dolores.
33. Arcos Rodríguez, Remedios.
34. Arellano Ruiz, Francisca.
35. Arenas Pérez, Encarnación.
36. Ariza Ruiz, Manuel.
37. Ariza Sánchez, María Crescencia. Hija de Maestro.
38. Arebola Vivas, Pilar.
39. Arrieta Contreras, Isabel.
40. Arroyo Ortega, Josefa Violeta.
41. Asencio Ferrero, María Rosa.
42. Aviles Jiménez, María Dolores.
43. Avilés Sánchez, Carmen.
44. Ayala Parra, María del Carmen.
45. Ayala Rodríguez, Carmen. Hija de Maestro.
46. Azor Perez, María Máxima.
47. Azor Sánchez, Ana María. Hija de Maestro.
48. Bago Bedmar, Manuela.
49. Bailón García, María Angeles.
50. Ballesta Fernández, Amparo.
51. Barca Lozano, María José.
52. Barea Martínez, María del Carmen.
53. Barea Navarro, María Luisa. Hija de Maestro.
54. Baros de la Torre, María Luisa.
55. Barrós Paz, María Teresa.
56. Bedón Esteban, Victoria.
57. Benavides Rodríguez, María del Carmen.
58. Berbel Quesada, María Encarnación.
59. Bernabé Sáez, Amelia Obdulia.
60. Bernal Cardente, María Dolores.
61. Bernal Cardente, María Isabel.
62. Blanca López, Antonia de la.
63. Blanca Sánchez, Purificación de la.
64. Blanco Sabio, María del Carmen.
65. Blanco Zuloaga, María Fernanda. Hija de Maestro.
66. Blanes García, Mariana.
67. Borente González, María Carmen.
68. Box Morcillo, Elisa. Hija de Maestro.
69. Box Morcillo, María Josefa. Hija de Maestro.
70. Bustamante Sánchez, María del Pilar.
71. Caba López, María del Carmen.
72. Caballero Montes, Encarnación.
73. Cabello Almendros, María Soledad.
74. Callejas Hervias, María de la Encarnación.
75. Calvet Lora, Rosa María.
76. Calvo Sánchez, María del Pilar.
77. Calles Romero, Filomena.
78. Camacho Romesa, Isidra María.
79. Cámara Palacios, María del Carmen.
80. Camenforte Cano, Dolores.
81. Campos Tristán, Dolores.
82. Cañabate Muñoz, Encarnación.
83. Cañadilla Barea, Antonia.
84. Cara Jiménez, María del Pilar.
85. Cara Sáez, Isabel.
86. Carmona Alias, Apolonia.
87. Carmona López, María del Carmen.
88. Carmona Muñoz, Encarnación.
89. Caro Arroyo, María del Carmen.
90. Caro Ruiz, Ramona.
91. Carranza Molina, María de la Caridad.
92. Carrasco Díaz, Concepción.
93. Carrascosa Rodríguez, Juana.
94. Carretero Molina, Custodia.
95. Carrillo Díaz, Manuela. Hija de Maestro.
96. Carrillo López, María del Carmen.
97. Casas Cobo, María del Carmen.
98. Castaño Villaescusa, María Francisca.
99. Castellano Fernández, María Adelaida.
100. Castillo Amaro, Araceli del.
101. Catalán Ferrando, María Rosario.
102. Cazorla Riaño, Carmen.
103. Cazorla Sánchez, Ana María.
104. Cebrián López, Ana María.
105. Cejudo Ruiz, Concepción.
106. Cerdá Pugnaire, María Dolores.
107. Cerrillo Villén, María Soledad.
108. Cobo Alfaro, Luisa.
109. Cobo Coca, María Teresa.
110. Cobos Ramires, Amelia.
111. Colos Jiménez, Inés.
112. Corbalán Portillo, Mercedes.
113. Cortés Jesús, Catalina.
114. Cruz Bueno, Inmaculada.
115. Cuadros Tovira, Dolores.
116. Cuesta Jiménez, Trinidad.
117. Cueto Antequera, Carmen.
118. Chamorro Cara, Angustias.
119. Chamorro Cara, María Elisa.
120. Checa Corral, Milagros.
121. Delgado Molina, Elena.
122. Delgado Román, Antonia.
123. Escudero Castro, María del Carmen.
124. Díaz Espigares, Dolores.
125. Díaz Díaz, Ana.
126. Díaz Enríquez, María del Carmen.
127. Díaz de la Guardia Chico, María del Carmen.
128. Díaz Guerrero, Antonia.
129. Díaz López, María Angustias.
130. Díaz Modón, Ana María.
131. Díaz Pascual, María Isabel.
132. Díaz Rivas, Encarnación.
133. Domínguez Fernández, Aurelia.
134. Estrena Jiménez, María Dolores.
135. Escalante Aragón, Josefa.
136. Espejo Fernández, Carmen.
137. Espigares Martínez, María Alejandra.
138. Espínola Espínola, Encarnación.
139. Espinosa Freire, Adelina.
140. Esteve Vinanova, María Cristina.
141. Estévez Moles, Celia.
142. Fernández Ayudarte, Purificación.
143. Fernández Blanco, Magdalena.
144. Fernández Cervantes, Angelina.
145. Fernández Cervilla, María Angeles.
146. Fernández Chávez, María Luz.
147. Fernández Espejo, Juana.
148. Fernández González, Dolores.
149. Fernández Hurtado, Visitación. Hija de Maestro.
150. Fernández Márquez, María Mercedes.
151. Fernández Martín, María Victoria.
152. Fernández Martínez, Mercedes. Hija de Maestro.
153. Fernández Molina, María Luisa. Hija de Maestro.
154. Fernández Morales, Cándida.
155. Fernández Nares, María Pilar.
156. Fernández Olivencia, Carmen.
157. Fernández Pleguezuelos, Margarita.
158. Fernández Remacho, Clotilde.
159. Fernández Torres, María Mercedes. Hija de Maestro.
160. Fernández Valdearenas, Encarnación.
161. Férriz Martín, María Carmen. Hija de Maestra.
162. Ferrón Orihuela, Encarnación.
163. Franquelo Valencia, Trinidad.
164. Freire Pérez, Ana María.
165. Freire Pérez, Encarnación.
166. Fresneda Castilla, Ana. Huérfana del Magisterio.
167. Frontana González, María Carmen.
168. Fuentes Amezcua, Rosario. Hija de Maestra.
169. Fuentes Taboada, Encarnación. Hija de Maestro.
170. Funes Pereira, María Luisa.
171. Galán García, Francisca.
172. Galera Masegosa, Carmen.
173. Galera Quiles, Carmen.
174. Gálvez Muñoz, Visitación.
175. Gámez Carmona, Catalina.
176. Gámez Morales, María.
177. Garaluz Manzano, Manuela.
178. García Agudo, María Trinidad.
179. García Alvarez, María Encarnación.
180. García-López Argueta, Josefa.
181. García Avilés, María Isabel.
182. García Blanque, Consuelo.
183. García Carmona, María Angeles.
184. García Carrillo, Rosario.
185. García Cuadros, María Rosario.
186. García Díez, Encarnación.
187. García Espigares, Fernanda. Hija de Huérfano del Magisterio.
188. García García, Antonia.
189. García García, Josefa.

190. García González, Antonia Emilia.
191. García Guerrero, Inmaculada.
192. García-López de Hierro, María Concepción.
193. García Junco, María Josefa. Hija de Maestra.
194. García López, Luisa Araceli.
195. García López, María Isabel.
196. García Maroto, María Josefa.
197. García Martínez, María Teresa.
198. García Mendoza, Josefa. Hija de Maestro.
199. García Molina, María Concepción.
200. García Montes, María.
201. García del Moral, Alicia.
202. García del Moral, Encarnación.
203. García Moreno, Rosa Virginia.
204. García Padilla, Inmaculada.
205. García Peregrín, María Encarnación.
206. García Pérez, Araceli.
207. García Plaza, Josefa.
208. García Povedano, Amparo.
209. García Arredondo, Josefa.
210. García Román, María Celia. Hija de Maestra.
211. García Ruiz, Concepción Micaela.
212. García Sánchez, Josefa.
213. García Sánchez, Piedad.
214. García Santallana, María.
215. García Túnez, Encarnación Ana. Hija de Maestro.
216. García Villén, Francisca A. Hija de Maestro.
217. García Yagüe, Alicia.
218. García, María Luisa.
219. Garrido Hernández, Antonia.
220. Garrido Hernández, Estrella.
221. Garzón Martín, Encarnación.
222. Gervilla Zapata, Dolores.
223. Gil Hernández, Concepción.
224. Gil Luque, Francisca.
225. Gómez Cruz, Encarnación.
226. Gómez Fernández, Dolores.
227. Gómez Gigante, María Isabel.
228. Gómez Gómez, María del Carmen.
229. Gómez Puertas, María del Carmen.
230. Gómez Rivera, Joaquina.
231. González Aragón, María Elena.
232. González Cabrera, Carmen.
233. González Gil, Virginia.
234. González González, María Socorro.
235. González Gutiérrez, Ana Rosa.
236. González Martín, Trinidad.
237. González Mingorance, María Dolores.
238. González Moles, Francisca.
239. González Muñoz, Encarnación.
240. González Perea, María Rosario. Hija de Maestro.
241. Granados González, Salud.
242. Grandal Fernández, María Luisa.
243. Guerra de la Torre, Dulce Nombre.
244. Guerrero Blanco, María Victoria.
245. Guerrero Cano, María Carmen.
246. Guerrero Mantas, María Luisa.
247. Guerrero Torres, Ana Virginia.
248. Guijarro Morales, María del Carmen.
249. Guil Egea, María Francisca.
250. Guil Egea, María Encarnación.
251. Gutiérrez Gutiérrez, Antonia.
252. Gutiérrez Vázquez, María Carmen. Hija de Maestra.
253. Gutiérrez Vázquez, María Luisa. Hija de Maestra.
254. Guzmán Sánchez, María Francisca.
255. Heras Fernández, Rosario.
256. Hermoso Monge, Francisca. Hija de Maestro.
257. Hernández Flores, María Josefa.
258. Hernández Ortiz, Marina.
259. Hernández Pérez, María Carmen.
260. Hernández Ramírez, María Teresa. Hija de Maestra.
261. Hernández Rodríguez, Purificación.
262. Hernández y Salmerón, Virtudes.
263. Herrera Estévez, María Luz. Hija de Maestro.
264. Herrera Estévez, Eloísa. Hija de Maestro.
265. Herrera Valdés, Purificación.
266. Herrera Villena, María del Carmen.
267. Herrero Bueno, Dolores.
268. Higuera Pérez, Pilar de la.
269. Higuera Pérez, Rita de la.
270. Higueras Martín, Manuela.
271. Hispán Contreras, María del Sacramento. Hija de H. del Magisterio.
272. Hornero Lozano, Concepción.
273. Hortal Senés, Antonia Isabel.
274. Huertas Suárez, María del Carmen.
275. Iglesias Castro, Concepción.
276. Illescas Sánchez, Mercedes.
277. Iniesta Pérez, Sara.
278. Izquierdo Reyes, María.
279. Izuel Roldán, María Angustias.
280. Jerez Valverde, María Angeles.
281. Jiménez Abarca, María Dolores.
282. Jiménez Alarcón, María del Socorro.
283. Jiménez Benavides, María Angustias.
284. Jiménez Carrillo de Albornoz, María Luisa.
285. Jiménez Cuevas, Dolores.
286. Jiménez Fernández, María del Carmen.
287. Jiménez García, Angeles.
288. Jiménez Hernández, Ketty.
289. Jiménez Martín, Cristina.
290. Jiménez Muriel, María.
291. Jiménez Olivares, María Dolores.
292. Jiménez Olivares, Elena.
293. Jiménez Sánchez, Olimpia.
294. Jiménez Villena, Fermina.
295. Jordán Jiménez, Carolina.
296. Joya Ibáñez, Trinidad.
297. Jurado Cerezo, Agustina.
298. Legaza Cotayna, María Rosario.
299. Leyva Contreras, María Blanca.
300. Linares Gil, María del Pilar.
301. Linares Ramos, Obdulia.
302. Linde Tortosa, Encarnación.
303. Liñán Rubio, Mercedes.
304. Lizón Ferrández, Rosario.
305. López Amaya, Antonia.
306. López Ballesteros, Clementina.
307. López Ballesteros, Josefa.
308. López Fernández, Concepción.
309. López García, María Luz.
310. López Gutiérrez, María Trinidad.
311. López Hernández, María del Carmen.
312. López Jiménez, Mercedes.
313. López López, María Ana.
314. López López, Clotilde.
315. López de Hierro Martínez, María del Carmen.
316. López Matute, Josefa.
317. López Moreno, Angela Bernarda.
318. López Pacheco, Candelaria.
319. López Pedrosa, Rosa del Carmen.
320. López Ramos, María de los Desamparados.
321. López Ramos, Magdalena.
322. López Raya, Carmen.
323. López Ros, Carmen.
324. López Ruiz, Milagros.
325. López Ugarte, Esther.
326. López Vallecillos, Uruldina.
327. Lorente Mesas, María.
328. Lozano Delgado, Carmen.
329. Lozano Delgado, Purificación.
330. Lozano Gutiérrez, Isabel. Hija de Maestro.
331. Luzón Márquez, María del Carmen.
332. Luzón Muñoz, María de los Reyes.
333. Llamas Prados, Ana Jesús.
334. Llamas Prados, Gloria.
335. Macizo Martínez, Elidia.
336. Madroñal Beltrán, María Mercedes.
337. Madueño García, Carmen.
338. Maestre Serrano, Ana.
339. Maldonado Campos, María Elisa.
340. Maldonado Naranjo, Aurelia.
341. Maldonado Naranjo, María Carmen.
342. Maldonado Reyes, Eduvigis.
343. Mancilla Rodríguez, Carmen.
344. Mansilla Moreno, Encarnación.
345. Manjón García, María del Carmen.
346. Manosalbas Gómez, María Teresa.
347. Manzano Rivas, María Cristina.
348. Manzano Ligero, Otilia.
349. Marín Calderón, Joaquina. Huérfana del Magisterio.
350. Marín Delgado, Amalia.
351. Marín Girón, María Mercedes.
352. Mariscal Hernández, Carmen.
353. Mármol de la Torre, Josefa.
354. Márquez Fernández, Dolores.
355. Marquina Pardo, Angeles.
356. Martín Avila, Concepción.
357. Martín Fernández, María Cristina.
358. Martín Gómez, Josefa.
359. Martín González, María Carmen. Hija de Maestra.
360. Martín López, Isabel.
361. Martín López, María de las Hurdes.
362. Martín Robles, Concepción.
363. Martín Rodríguez, Cándida. Hija de Magisterio.
364. Martín Rodríguez, Josefa. Hija de Maestro.
365. Martín Soler, María del Pilar.
366. Martín Zaragoza, Dolores.
367. Martínez Arredondo, Isabel.
368. Martínez Férriz, María Josefa.
369. Martínez Gallego, Amable.
370. Martínez Gutiérrez, Dolores.
371. Martínez Jiménez, María del Carmen.
372. Martínez López, María del Carmen.
373. Martínez Martínez, Carmen.
374. Martínez Martínez, Cipriana.
375. Martínez Martínez, Tremedal.
376. Martínez Muñoz, María Dolores.
377. Martínez Muros, Rosa María.
378. Martínez Ortega, María Angeles. Hija de Maestra.
379. Martínez Rodríguez, Francisca.
380. Martínez San Miguel, Justina.
381. Martínez Sánchez, Angustias.
382. Martínez Sierra, María Victoria.
383. Martínez Talavera, Concepción.
384. Martínez de Tejada de Iturriaga, María Asunción.
385. Martínez de Tejada de Iturriaga, María Carmen.
386. Martínez de Tejada del Rosal, Teresa. Hija de Maestro.
387. Martos López, Emilia.
388. Martos Maturano, Carmen.
389. Martos Peláez, Elia.
390. Martos Peláez, Manuela.
391. Medialdea Fernández, Angeles.
392. Medialdea Medialdea, Torcuata.
393. Medialdea Rivas, María del Carmen.
394. Medina García, María Victoria.
395. Medina Hervías, Antonia.
396. Medina Pérez, María Victoria.
397. Medina Pleguezuelos, Prudencia.
398. Medina Salcedo, Rosario.
399. Medina Villena, Dolores.
400. Melgarejo Jaldo, Ana María.
401. Melgarejo Molina, María Angustias.
402. Melguizo Iglesias, Encarnación.
403. Membrive Ruiz Visbal, Estrella.
404. Mendoza Cifuentes, Josefa.
405. Mendoza López, Josefa.
406. Mendoza Zara, Elvira.
407. Mengíbar Fernández, Araceli.
408. Merchán Monte, Esperanza.
409. Merino Pérez, María.
410. Mesa Arroyo, María Victoria.
411. Mesa González, Ana María.
412. Mesa Mengíbar, Ana María.
413. Mesa Sierra, Carmen.
414. Millán Martínez, María Dolores.
415. Miranda Vargas, Dolores.
416. Miranda Vargas, Emilia.
417. Miras Martínez, Elidia.
418. Mochón Alvarez, Josefa María.
419. Mochón Villegas, María de la Cruz.
420. Molero Díaz, María Encarnación.
421. Moles Castillo, María del Carmen.
422. Molina Alguacil, María Josefa.
423. Molina Balsera, Celia.
424. Molina Cuevas, Encarnación.
425. Molina Domínguez, Encarnación.
426. Molina Fuentes, Adolfina.
427. Molina Mochón, Encarnación.
428. Molina Muñoz, Carmen.
429. Molina Peso, Amelia.
430. Molina Uceta, Francisco.
431. Molina Valero, Purificación.
432. Montañés Aguilar, Carmen.
433. Monte Infante, María Teresa.
434. Montes de Oca Guerra, Amada.
435. Montoro Gallego, Carmen.
436. Morales Enríquez, María Elena.
437. Morales Fajardo, Manuela.
438. Morales Gallego, Rosario.
439. Morales Rodríguez, María del Carmen.
440. Morell Luque, María del Rosario.

441. Moreno Carrillo, María Dolores. Hija de Maestro.
442. Moreno García, María del Carmen.
443. Moreno Lozano, Manuela.
444. Moreno Martín, María.
445. Moreno Martínez, María Inmaculada.
446. Moreno Onieva, Josefa.
447. Moreno Prieto, María Angeles.
448. Moreno Romero, Carmen.
449. Moreno Torrente, Encarnación.
450. Moreno Valverde, Consuelo.
451. Morillas Porras, Rosario.
452. Morillas Urendes, María Teresa.
453. Morillas Valdivia, Estrella.
454. Morito Durán, Manuela del Pilar. Hija de Maestro.
455. Moya Molina, María Cristina.
456. Muela Casas, Martirio.
457. Muñoz Fernández, Esperanza.
458. Muñoz García, María.
459. Muñoz Hervás, Emilia.
460. Muñoz Martos, Luisa María.
461. Muñoz Molina, Dolores.
462. Muñoz Muñoz, Dolores.
463. Muñoz Muñoz, María Victoria.
464. Muñoz Muñoz, María del Rosario.
465. Muñoz Ramírez, Dolores.
466. Muñoz Rodríguez, Nieves.
467. Muñoz Torres, Ana María.
468. Nadal Medina, María Cristina.
469. Navarrete Borrego, Antonia.
470. Navarrete Megías, Francisca.
471. Navarro Jiménez, María Isabel.
472. Navarro Rubio, María Josefa.
473. Navarro Vidal, Práxedes.
474. Nieves López, María Angeles de las.
475. Núñez Núñez, María del Carmen.
476. Ocaña Luzón, María Josefa. Hija de Maestro.
477. Ocaña Rubio, María.
478. Olmo Aguirre, María Josefa.
479. Olmo Molina, María Dolores.
480. Olmo Molina, Visitación.
481. Orellana Cervera, Encarnación.
482. Ortega Escandell, Elena.
483. Ortega Eugenio, María del Carmen.
484. Ortega García, Soledad
485. Ortiz Gallego, Ana María.
486. Ortiz Gómez, María Luisa.
487. Ortiz Jiménez, María Josefa.
488. Ortiz Lirola, María Mercedes.
489. Ortiz Rivas, Rogelia Gloria.
490. Osorio Bargen, Araceli. Hija huérfana del Magisterio.
491. Padial Molero, María Lourdes.
492. Palacios Ruiz, María Teresa.
493. Palenzuela Hervás, Carmen.
494. Palma Palma, Josefa.
495. Palomares del Moral, María Victoria. Hija de Maestro.
496. Pardo Roa, Magdalena.
497. Pardo Rosa, Sagrario.
498. Paredes Romero, Pilar.
499. Parra Gómez, Catalina.
500. Parra Ruiz, Aurora del Carmen.
501. Paz Jiménez, Antonia.
502. Pedrosa García, Manuela Inés.
503. Peinado Ruiz, María Angeles.
504. Penzato Rodríguez, Virginia.
505. Pérez Alvarez, Encarnación.
506. Pérez de Andrade López, Ana María. Hija de Maestro.
507. Pérez de Andrade Cabrerizo, María Purificación.
508. Pérez Bayo, Rosario.
509. Pérez Cabrerizo, María Mercedes.
510. Pérez Caparrós, Juana María.
511. Pérez Casanova, María Luisa. Huérfana del Magisterio.
512. Pérez Ferrer, María.
513. Pérez Fuellerat, Pilar.
514. Pérez García, María del Carmen.
515. Pérez García, Vicenta.
516. Pérez Garro, Rosa.
517. Pérez Gómez, Magdalena.
518. Pérez González, Antonia.
519. Pérez Lázaro, Josefa.
520. Pérez Martín, Ana María.
521. Pérez Martín, María Dolores Encarnación.
522. Pérez Martín, María Victoria.
523. Pérez Mozo, Amalia.
524. Pérez Mozo, Ana María.
525. Pérez Pérez, Antonia.
526. Pérez Pérez, Mercedes.
527. Pérez Valderrama, Ana María.
528. Pérez Villén, Isabel.
529. Pinilla Cuesta, Carmen.
530. Pinilla López, Virtudes.
531. Pinos Salmerón, María Carmen.
532. Pinteño Martínez, Angeles.
533. Pinteño Martínez, María Victoria.
534. Piñas Caba, María del Carmen.
535. Piqueras Cáceres, Encarnación.
536. Plata Molina, Francisca.
537. Plaza Martínez, María Paz.
538. Plaza Mahón, Alicia P.
539. Pleguezuelos Ruiz, Pascuala.
540. Pomares Alonso, Isabel.
541. Portillo Reimon, María Carmen.
542. Poyatos Guerrero, María Josefa.
543. Pozo Jiménez, Antonia.
544. Priego Galisteo, Ana.
545. Puertas Gómez, Antonia.
546. Puertas Izquierdo, Asunción.
547. Ramírez Sánchez, Francisca.
548. Ramón Montoro, Luisa.
549. Ramos Castillo, Josefa.
550. Ramos Escolano, Encarnación.
551. Ramos Esparrell, Josefa.
552. Ramos Moreno, María del Sagrario.
553. Reche Moreno, Aurelia.
554. Reche Pérez, María.
555. Reche Pérez, Rosario.
556. Reinoso Rodríguez, Ana María.
557. Remacho Fernández, Ana.
558. Reyes Malpica, María Angustias.
559. Ribes Gancedo, María Luz.
560. Ríos Martín, Antonia.
561. Ripoll Pérez, María de la Encarnación.
562. Rivas Calvo, Dolores.
563. Robles Arjona, Carmen.
564. Robles Moreno, Laura.
565. Robles Nevot, María Isabel. Hija de Maestro.
566. Robles Noguerol, María del Rosario.
567. Rodríguez del Barco, María del Carmen.
568. Rodríguez Bustos, María Almudena.
569. Rodríguez García, Ana María.
570. Rodríguez García, Carmen.
571. Rodríguez Garrido, Gloria.
572. Rodríguez Gordillo, Francisca.
573. Rodríguez Gualda, Ana.
574. Rodríguez Iruela, Francisca Isabel.
575. Rodríguez Jiménez, Estrella.
576. Rodríguez Leol, María Presentación.
577. Rodríguez López, Carmen.
578. Rodríguez Martín, María Antonia.
579. Rodríguez Martínez, María Angustias.
580. Rodríguez Martínez, María del Pilar.
581. Rodríguez Medina, Carmen.
582. Rodríguez Ortiz, Concepción.
583. Rodríguez Patiño, María Eloísa.
584. Rodríguez Payán Dolores.
585. Rodríguez Peláez, Soledad.
586. Rodríguez del Pino, María Teresa.
587. Rodríguez Rodríguez, Isabel Marta.
588. Rodríguez Rodríguez, Magdalena. Hija de Maestro.
589. Rodríguez Romero, Isabel.
590. Rodríguez Solís, Carmen.
591. Rodríguez Teva, V. Asunción.
592. Rodríguez Velázquez de Castro, Encarnación.
593. Rodríguez Vílchez, María.
594. Rojas Gómez, Elisa.
595. Rojas Sánchez, Antonia.
596. Román Coba, María del Carmen.
597. Román Román, María Isabel.
598. Romero Abellaneda, Manuela.
599. Romero Camarero, María Cristina.
600. Romero González, Encarnación.
601. Romero Ruiz, Piedad.
602. Ros Cuesta, Francisca.
603. Rubio Molina, María Teresa.
604. Ruiz Estévez, Francisca.
605. Ruiz Ferrer, Estefanía.
606. Ruiz García, María de los Angeles.
607. Ruiz García, María Clementina. Hija de Maestro.
608. Ruiz Giménez, María Isabel.
609. Ruiz Gómez, María de las Mercedes. Hija de Maestro.
610. Ruiz Guerero, Pilar.
611. Ruiz Jiménez, Amalia.
612. Ruiz López, Amparo Isabel.
613. Ruiz Mellizo, Esperanza.
614. Ruiz Navarro, María del Carmen.
615. Ruiz Ortiz, Mercedes.
616. Ruiz Ortiz, Rosario.
617. Ruiz Periago, María José.
618. Ruiz Remero, Concepción.
619. Ruiz Rodríguez, Mercedes.
620. Sabio Rodríguez, María Luisa.
621. Sáez Ruiz, Julia.
622. Sáez Valverde, Consolación.
623. Sáez Vílchez, Victoria.
624. Sáez Pardo Ortega, Ana María.
625. Salas de la Torre, María Tiscar. Hija de Maestro.
626. Salcedo Olmo, María de los Angeles.
627. Salido Torres, Manuela.
628. Salmerón Parra, María Concepción. Hija de Maestro.
629. Salan Paniagua, María de los Angeles.
630. Salvador Aguaza, Marcelina.
631. Salvador García, María Soledad.
632. Sánchez Acuyo, Amalia.
633. Sánchez Arrebola, Aurelia.
634. Sánchez Cazorla, Salomé María.
635. Sánchez Contreras, María.
636. Sánchez Crespo, María Teresa.
637. Sánchez Delgado, Francisca.
638. Sánchez-Aparicio Fernández, María del Carmen.
639. Sánchez Ferreira, Manuela.
640. Sánchez García, Purificación.
641. Sánchez Gómez, Carmen.
642. Sánchez Hernández, María Antonia.
643. Sánchez López, Encarnación.
644. Sánchez Luque, Remedios.
645. Sánchez Martínez, María Angustias. Hija de Maestra.
646. Sánchez Membrives, María Rosa.
647. Sánchez Muñoz, María Eloísa.
648. Sánchez Orellana, Clotilde Isabel.
649. Sánchez Romero, Rafaela.
650. Sánchez Herrera, María Rosa.
651. Sánchez-Cañete Sánchez-Cañete, María Josefa.
652. Sánchez Segura, Inmaculada.
653. Sánchez Soto, Amalia María.
654. Sánchez Tamayo, Carmen Eva.
655. Sánchez la Torre, María de los Angeles.
656. Sánchez Villena, Emilia.
657. Santamaría García, María de la Barca.
658. Santiago Con, Constancia.
659. Santiago Castarnado, Crescencia.
660. Sanz Trujillo, Isabel.
661. Sarmiento Sarmiento, Teresita.
662. Segur Medina, Angustias Adela.
663. Seminiari Ruiz, Carmen.
664. Sepúlveda Salaberri, Josefa María del Carmen.
665. Serrano Avila, Antonia.
666. Sevilla Jiménez, María Victoria.
667. Sevilla Jiménez, María del Carmen.
668. Sevilla Robles, María Luisa.
669. Sierra Rubio, Emilia.
670. Sillero Rodríguez, Inmaculada.
671. Silva Rubio, María Teresa.
672. Solana Fernández, Carmen.
673. Soriano Menes, Emilia.
674. Suárez Con, María del Carmen.
675. Suárez Robles, Magdalena.
676. Tello Moreno, Consuelo.
677. Teruel Jiménez, María Piedad.
678. Tirado Abullón, Antonia.
679. Toledo Mostazo, Esperanza.
680. Toro Valenzuela, Ana.
681. Torre García, María Encarnación de la.
682. Torres Martí, Carmen.
683. Torres Palenzuela, Ana María. Hija de Maestro.
684. Torres Salinas, Ana Rosa.
685. Tortosa Muñoz, Concepción. Hija de Maestro.
686. Tortosa Ramírez, Carmen.
687. Triviño Caballero, María Antonia.
688. Ureña García, María Magdalena.
689. Valenzuela Gómez, Encarnación.
690. Valdivia Poyato, Micaela.
691. Valle Sánchez, Rosa del.
692. Valor Morales, Pastora.
693. Valverde Pasadas, María Isabel.
694. Valverde Rodríguez, María de los Dolores.

695. Vargas Guerrero, Carmen.
696. Vargas López, Virtudes.
697. Vargas Rienda, María Teresa.
698. Vasco Morales, Ana María.
699. Vázquez González, Ana María.
700. Vela Delgado, María Josefa.
701. Velázquez Galdon, Ana María.
702. Ventura Urrutia, Julia.
703. Vera Carrasco, Paz.
704. Vicente Prados, María Trinidad.
705. Vico Marín, Josefa.
706. Vílchez Ruiz, Purificación.
707. Villanueva García-Varela, Virtudes.
708. Villaescusa Alvarez, María del Pilar. Hija de Maestro.
709. Villena Villena, Asunción.
710. Zafra Valverde, Mercedes.
711. Zurita Pérez, María de los Dolores.

Guadalajara

1. Abad López, María Gloria.
2. Abellanas y Oar, María Francisca.
3. Alarcón Cañanes, Isabel.
4. Alcalde Díez, María Milagros.
5. Almansa S. Andrés, Elisa.
6. Alique Andrea, Valentina.
7. Alonso Fernández, Felicísima.
8. Alonso San Clemente, Emilia María Isabel.
9. Alonso Sanz, Gregoria.
10. Alvarez Pascual, María Victoria.
11. Ambite Valero, María del Carmen Rosalía.
12. Amo Díez, Petra del.
13. Amo Larriba, María Cruz del.
14. Antón González, María del Carmen.
15. Arredondo Hortal, Mercedes.
16. Arribas Hijes, María Isabel.
17. Atance Ciruelos, Carmen Natividad.
18. Avila Bermejo, Teresa.
19. Aybar González, María Esperanza.
20. Bachiller Herreros, María Isabel.
21. Bailón Mateo, Ascensión.
22. Barahona Molot, María Pilar.
23. Barbero Sánchez, Soledad.
24. Bárcenas Sastre, Elvira.
25. Bartolomé García, María Esperanza.
26. Bayo Gutiérrez, Francisca.
27. Blanco Taracena, María Rosario Cecilia.
28. Blázquez Andray, María Pilar.
29. Bermejo García, Laura.
30. Bodega Jiménez, María Dolores.
31. Bueno Mazario, María Jesús.
32. Cabrerizo Ruiz, María Lourdes.
33. Calvo Jiménez, Lucía Pilar.
34. Calvo Ruiz, Francisca.
35. Campoamor Fernández, Alfonsa.
36. Caraballo López, Carmen María.
37. Carabantes Salas, María del Carmen.
38. Castelblanque Herranz, María Ascensión.
39. Castillo Esteban, Carmen.
40. Castro Francés, María del Rosario.
41. Centenera Escarpa, Manola.
42. Centenera Sánchez-Pardo, María del Carmen.
43. Cezón Vela, María Dolores.
44. Cid Madrid, María Teresa.
45. Concepción de Lucas, María Magdalena de la.
46. Corralo Anaya, Ana Teresa.
47. Corredor Triguero, Milagros.
48. Cortés López, Piedad.
49. Cuadrado Hernando, María Luisa.
50. Cuadrón de Mingo, Encarnación.
51. Checa Galdrán, María Luz.
52. Checa Ruiz, Isabel Clemencia.
53. Díaz Vivaracho, María Isabel.
54. Díez Meriel, María Adelina.
55. Domínguez Calvo, María del Carmen.
56. Domínguez Sáez, María Teresa.
57. Domínguez Sáez, Nieves.
58. Egido García, Julita.
59. Embid Zúnica, Mercedes.
60. Esteban Estringana, Mercedes.
61. Esteban García, Encarnación.
62. Esteban López, Natividad.
63. Fernández Bartolomé, María Asunción.
64. Fernández Cendejas, María Lucía.
65. Fernández Hernán, María Angeles.
66. Fernández Medel, María Angeles.
67. Ferrero Martínez, Rosa.
68. Ferreruela Cañero, María de la Sierra.
69. Flores Bueno, María Elisa.
70. Gallego Criado, María Concepción.
71. Gallego Herrera, Claudia.
72. Garbajosa Ibáñez, Milagros.
73. Garcés Rodríguez, María Soledad.
74. García de Zeca Pastor, María del Carmen.
75. García Contrera, Julia.
76. García Granizo, María Victoria.
77. García Lorrio, María Angeles.
78. García López, María Dolores.
79. García López, Mercedes.
80. García de Lucas, María Pilar.
81. García Peña, María Amparo.
82. García Sancho, María Cruz.
83. García Torres, María José.
84. García Valiente, Marina.
85. Garfella Blasco, Carmen.
86. Granada Legido, María Julia.
87. Gómez Jiménez, María Teresa J.
88. Girón Campos, Josefa.
89. González Calvo, Rosa.
90. González Cuesta, María Isabel.
91. González García, María Josefa.
92. González González, María Jesús.
93. González Murillo, María Isabel.
94. González Romanillos, Concepción.
95. González Vallejo, Heliodora.
96. Gonzalo Regaño, María Carmen.
97. Güil Martínez, Concepción Carmen.
98. Grupeli Gardel, María Antonia.
99. Hernández Hernández, Juliana.
100. Hernández Jiménez, Rosario Pilar.
101. Hernández Martín, Teresa Alicia.
102. Hernanz Martín, María Josefa.
103. Herraiz Andino, Eusebia.
104. Herranz Sanz, Julia.
105. Herrera Verdura, Gloria.
106. Hidalgo Mínguez, Amelia.
107. Hita Rojo, María Soledad.
108. Ibar Sanz, Felicitas.
109. Jiménez Rodríguez, Dolores.
110. Juanas Larriba, María Angeles.
111. Justel Jiménez, María Soledad.
112. Lafuente García, Alfonsa.
113. Lafuente Martínez, María Pilar.
114. Laina Lafuente, Purificación.
115. Layna Sanz, Isabel.
116. Lanza Escamilla, Mercedes.
117. Lara Perezagua, Agapita.
118. Larriba López, Angeles.
119. Latorre Atance, María Carmen.
120. Lis Muñoz, Carmen de.
121. López Asio, María Cruz.
122. López Berrueco, Sara.
123. López Chacón, Consuelo.
124. López Chacón, Rosa María.
125. López García, Angela.
126. López García, Gregoria.
127. López Ibáñez, María Inés.
128. López Palafox, María Cristina.
129. López Peñalver, Josefina.
130. López Rey, María.
131. López Rustarazo, Margarita.
132. López Tobajas, Fe.
133. López Vega, María Josefa.
134. Losa Jodrá, María Carmen.
135. Lozano Leal, Ana María.
136. Lucas Villaverde, Dolores de.
137. Llana García, María de la.
138. Maestro García, Angela.
139. Manzanares Valero, Palmira.
140. Marco Escolano, Felisa.
141. Martín del Amo, Ana María.
142. Martínez Abián, Paula.
143. Martínez Castillo, Gloria.
144. Martínez Mariana, Jesusa.
145. Martínez Martínez, María Luisa.
146. Martínez Martínez, María Milagros.
147. Martínez Martínez, María Teresa.
148. Martínez Montalvo, Felicidad.
149. Martínez Pérez, Concepción.
150. Martínez Sanz, María Esperanza.
151. Martínez Tineo, María Adelina.
152. Mazario Delgado, Engracia.
153. Marzo Salmerón, María del Carmen.
154. Mayor Benítez, Juliana.
155. Mayoral Milara, Patrocinio.
156. Medina García, Conrada.
157. Medina Matas, Francisca.
158. Medina Martos, Josefa.
159. Medina Pérez, María del Carmen.
160. Mellado Roy, María del Carmen.
161. Menéndez Iglesias, María Elena.
162. Miguel y Martín, María Fuencisla de.
163. Miguélez Carnicero, Raquel María.
164. Medina Montero, María.
165. Molina Sánchez, Balbina Araceli.
166. Monge Ranz, María Pilar.
167. Montolío Herraiz, María Isabel.
168. Moreno Monge, María Antonia.
169. Muñoz Muñoz, Manuela.
170. Muñoz Muñoz, María del Carmen.
171. Muyo Martín, Carmen Eugenia.
172. Navío Arenas, María del Carmen.
173. Oger Lizarbe, Adela.
174. Orozco Gómez, María Carmen.
175. Ortega Ortega, María Luisa.
176. Ortigado Corral, María Soledad.
177. Ortiz Osés, María Elena.
178. Pacheco Cepero, Antonia.
179. Pastor Blas, Juana.
180. Pereda Antón, Manuela.
181. Pérez Ahumada, Clotilde.
182. Pérez Alonso, María Carmen.
183. Pérez Bernardo, María Blanca.
184. Pérez Román, Felisa.
185. Pérez Soria, María Teresa.
186. Perucha Sanz, María Carmen.
187. Picazo Alba, Trinidad.
188. Pizarro Marabel, Felisa.
189. Poblador Curto, Carmen.
190. Prieto Calvo, Angeles.
191. Puertas Moreno, Carmen.
192. Quintana Aguilar, María Teresa.
193. Ramiro Coba, Felisa.
194. Riofrío Herrero, Carmen.
195. Río de Lucas, María Soledad del.
196. Rivas Alonso, María.
197. Rodríguez Bravo, María Luisa.
198. Rodríguez Fernández, Amelia.
199. Rodríguez Garraza, María Julia.
200. Rojas Domarco, María Jesús.
201. Rojo Rojo, Cristina Piedad.
202. Romera Martínez, Visitación Manuela.
203. Romero Capellán, Cristina.
204. Romero Pascual, Valentina.
205. Ropero Sanz, Virginia.
206. Rovira Pascual, María Antonia.
207. Rubio Caballero, Ana.
208. Ruiz Gómez, María Pilar.
209. Ruiz Gutiérrez, María del Carmen.
210. Ruiz Ruiz, Rosa Amelia.
211. Ruiz Ruiz, Soledad.
212. Ruiz-Zorrilla Peiró, Angela Concepción.
213. Salcedo de Arce, Sagrario.
214. Salgado Yela, Amparo.
215. Sánchez y Armada, Concepción.
216. Sánchez Díaz, María Pilar.
217. Sánchez-Cordovés las Heras, María Gracia.
218. Sánchez de la Fuente y Pérez, María Pilar.
219. Sánchez García, Antonia.
220. Sánchez Lorenzo, Pilar.
221. Sánchez Miedes, María Jesús.
222. Sánchez Ruiz, María Eleuteria.
223. Sánchez de la Torre, María Mercedes.
224. Sánchez Tejero, Constancia.
225. Santa María Blanco, Rosa María.
226. Santa María Pérez, María Teresa.
227. Santana Aparicio, Carmen.
228. Santana Núñez, María Isabel.
229. Sanz de Lera, Ana María.
230. Sanz Sobrino, María Isabel.
231. Sanz Vázquez, Maximiliana.
232. Sastre Martínez, Balbina.

233. Seanilla Lizano, Petra María.
234. Serradilla Arrondo, Amelia.
235. Serrano Pérez, María Pilar.
236. Sierra Alejandre, María Concepción.
237. Sierra Martínez, Agripina.
238. Silvestre Robledo, Carmen.
239. Somolinos Cerrada, Julia.
240. Sopeña Gómez María Emilia.
241. Sotoca Gil, Ana María.
242. Tabernero Rebollo, María Victoria C.
243. Tejedor López, María Teresa.
244. Tomeo Pérez, Brígida.
245. Torrubiano de la Muela, Angeles.
246. Turiso Montoya, Perpetua.
247. Urbano Niño, Nélida.
248. Utrilla Recuero, María Elena.
249. Valero Martínez, María Rosario.
250. Valero Rodilla, Elvira.
251. Valero Sanz, María Rocío.
252. Vega Vega, María Carmen.
253. Vela Rodrigálvarez, María Jesús.
254. Villalta Oliva, Milagros.
255. Villanueva Abad, Felicitas.
256. Villanueva Abad, Francisca.
257. Villar Villar, María Teresa.
258. Villaverde Brovia, Felicitas.
259. Yubero Peñalver, María Teresa.
260. Zurita Cuesta, Julia.

Guipúzcoa

1. Aguilar Aguilar, María del Pilar.
2. Aguirre Aramburu, María del Carmen.
3. Aguirre Mendía, María Juana.
4. Alduncín Berruezo, María Begoña.
5. Alonso Ballester, María Cristina.
6. Alonso Díez, María Pilar.
7. Alonso Viguera, Mercedes.
8. Altares Cisneros, María del Rosario.
9. Altuna Garmendia, Juana.
10. Alvarez Berriochoa, María Elena.
11. Alvarez Miguélez, Cándida.
12. Amundarain Tolosa, María Jesusa.
13. Antón Elósegui, Aránzazu.
14. Apesteguía Donazar, María Nieves.
15. Apesteguía Goñi, María del Coro.
16. Aramburu Isasa, María Nieves.
17. Aranibar Elzaurdia, María Begoña.
18. Arias Llamas, Tomasa Carmen.
19. Arocena Arrieta, María Luisa.
20. Arregui Moso, María Luisa.
21. Artieda Arandia, María Teresa.
22. Aseguinolaza Inza, Juana.
23. Asiaín Aguado, María Dolores.
24. Azpiroz Azpiroz, María Micaela.
25. Ballesteros Luque, Ascensión.
26. Barbero Díez, María Victoria.
27. Barrio Fernández, María Francisca del.
28. Barrio Fernández, Rosa María del.
29. Barriuso Ortega, María Teresa.
30. Becerril Delgado, Clotilde.
31. Bidegain Eguibar, María Teresa.
32. Bionda Serrano, María Josefa.
33. Biurrun San Martín, María Teresa.
34. Blanco Cubria, María del Camino.
35. Blanco Fernández, María Claudina.
36. Blázquez Sánchez, María Concepción.
37. Borja Yerro, María del Carmen Luisa.
38. Briz Guinea, María Luisa. Hija de Maestro.
39. Cabero Rodríguez, María Luisa.
40. Carbonero Aparicio, Florentina.
41. Cantero Contreras, María Teresa.
42. Canto López, Florencia Catalina de.
43. Carballo Manchado, Juliana.
44. Carrere Iriarte, Consolación.
45. Castells Pereira, Aurora.
46. Cembrero Marcet, María de los Angeles.
47. Colina Tranche, Teodoro.
48. Corral Martín, María Isabel.
49. Cortés Madariaga, María Ventura Araceli.
50. Cuesta Monasterio, María de la Concepción.
51. Curto San, María del Rosario.
52. Chamorro Chamorro, Fermina.
53. Delgado Ruiz, Aurelia.
54. Deogracias Cáceres, María Vicenta.
55. Díaz de Cerio Sanz de Galdeano, María Arantzazu. Hija de Maestro.
56. Domínguez Martínez, María Armelita.
57. Dorronsoro Arratibel, Ana María.
58. Eceiza Arancegui, María Rosario.
59. Echave Arrillaga, María Lourdes.
60. Echave Pérez, Dolores.
61. Echeverría Zuloaga, María Concepción.
62. Elorza Berasategui, María Inés.
63. Ereñaga Petralanda, María Teresa.
64. Esteban Villalobos, Carmen.
65. Faces Soldevilla, María Trinidad.
66. Falagón Alvarez, Josefa.
67. Felgueroso Fernández, María José.
68. Fernández Arce, María Teresa.
69. Fernández López, Fe.
70. Fernández Pérez de Arenaza, María Nieves.
71. Fontecha Quintanar, Delia.
72. Fuertes de la Torre, Manuela.
73. Gallastegui Arana, Cristina.
74. García Cuéllar, María Pilar.
75. García Fernández, Elidia.
76. García Marín, Vega.
77. García Mortalena, María del Carmen.
78. García de Albéniz Olalde, María Begoña.
79. Garmendia Garmendia, María del Carmen.
80. Garmendia Garmendia, María Luisa.
81. Garmendia Lasa, María del Carmen.
82. Garrudo Elices, María Esther.
83. Garzón Almaraz, Teresa.
84. Gesteira Garza, María Concepción.
85. Gil Albizu, Marina.
86. Goicoechea Imaz, Felicitas.
87. Goldaracena Vázquez, María Isabel.
88. Gomendio Zubelzu, María Angeles.
89. Gómez y Villacorta, Ana María.
90. González Arias, Rosa María.
91. González García, María Isabel.
92. González González, María Francisca.
93. González Pérez, María Gloria.
94. González Rodríguez, Domitila.
95. González Ruiz, Irene.
96. Goñi Ochagavía, María Jesús.
97. Guerra Córdoba, María del Carmen.
98. Heredero Egido, María Josefa. Hija de Maestro.
99. Heredero Turiño, María Josefa.
100. Heredero Turiño, Lucía.
101. Hernández Pato, Jesusa.
102. Herranz Arranz, Adoración.
103. Hervada Giménez, María Isabel Margarita. Hija de Maestro.
104. Ibáñez Sáenz de Urturi, Francisca.
105. Ibargoitia Madinabeitia, Rosa María.
106. Ilundáin Serrano, María del Pilar.
107. Iraola Mezquita, María Asunción.
108. Iturralde Arraztoa, María del Carmen.
109. Izal Bermejo, María Isabel.
110. Izal Gómez, María Josefa.
111. Izarra Pérez, María Jesús.
112. Jaca Arrizabalaga, María Lourdes.
113. Jáuregui Arcelus, María Mercedes.
114. Jáuregui Iruretagoyena, María Aránzazu.
115. Jiménez Pérez, María Luisa.
116. Juárez Fuertes, María Josefa.
117. Lanas Garay, María Carmen Gloria.
118. Landa Marco, María Nieves.
119. Larrañaga Pérez de Lastra, Zita.
120. Latorre Gascón, Esperanza.
121. Leguiñena Cortadi, María Jesús.
122. Leitón Alvarez, María Teresa.
123. Lobo Puertos, María Jesús.
124. López Alvarez, Esperanza.
125. López Castro, María Adelaida.
126. López Fernández, María del Carmen.
127. López Fernández, Erundina.
128. López Morillo, Natividad.
129. Lorente Martinena, Blanca Esther.
130. Lorenzo Sastre, Julia.
131. Loyarte Ginés, María Begoña.
132. Lozano Pando, Antonia.
133. Luengo Bernabé, Adelina.
134. Lujambio Corchón, María Dolores.
135. Lujambio Huici, María Pilar.
136. Maiza Urrestarazu, María Belén.
137. Malagón de Prado, Lydia.
138. Mancebo Liébana, Paulina.
139. Manzanedo Fernández, María.
140. Mariscal Ramos, Leonor.
141. Marquina Astarloa, María Luisa.
142. Martín Alburquerque, María del Pilar
143. Martín Carnicero, María Teresa.
144. Martín Martín, María Milagrosa.
145. Martín Peña, María Angeles.
146. Martínez Goñi, María Margarita. Hija de Maestro.
147. Martínez Lamela, María Jesús.
148. Martínez de Lecea Pereira, Concepción.
149. Maté Macho, María Cristina.
150. Mateos de Antón, Manuela.
151. Mendizábal Letona, Aránzazu.
152. Merino Merino, Elena.
153. Merino Ruiz, Natividad.
154. Michelena Hernández, Josefa.
155. Michelena Michelena, María Mercedes.
156. Michelena Múgica, María del Coro.
157. Monje Alija, Irene Inmaculada.
158. Morán, Leocadia.
159. Morate Paule, Leonor.
160. Morejón Martín, María Jesús.
161. Nancliares Figurski, María Lourdes.
162. Navarro Arbea, Blanca Rosa.
163. Núñez Rivas, Corona.
164. Ochoa Mariaca, María Rosario.
165. Ochoteco Ordoqui, María Carmen.
166. Ochotorena Huarte, María del Coro.
167. Olaizola Alegría, María Concepción.
168. Olivares Galache, Mercedes.
169. Olondris Ibáñez, María Nieves.
170. Ortiz Blanco, María del Carmen.
171. Otamendi Berasain, María Jesús.
172. Otero Villoria, Carmen.
173. Outeiral García, María Teresa.
174. Oyón Gorrochategui, María Isabel. Hija de Maestro.
175. Pagalday Guisasola, Laura.
176. Pedro Figal, María Teresa de.
177. Pérez Ballesteros, María Luisa.
178. Pérez Chinarro, María Jesús.
179. Pérez de Mendiguren Ruiz, María Lourdes.
180. Pérez Villar, Emilia.
181. Picabea Oyarzábal, María Belén.
182. Plazaola, María del Coro.
183. Pura Escudero, María Elena.
184. Ramírez Bravo, María Ascensión.
185. Ramos Pueyo, María Pilar Cristina.
186. Rebolledo Calzada, María Isabel. Hija de Maestro.
187. Revilla Bartolomé, Josefina.
188. Rey Molinaga, María del Carmen del.
189. Río Rodríguez, María Socorro del.
190. Rodero Lanas, María Rosario.
191. Rodríguez González, María Angeles Pilar.
192. Rodríguez Mayo, María Teresa.
193. Rodríguez Rodríguez, Cándida Fidela.
194. Román Rubio, María Florencia.
195. Romo Gil, María Montserrat.
196. Rosa Valverde, María Pilar de la.
197. Rubio Rubio, Angeles.
198. Sada Moreno, María Luisa.
199. Sáenz Solano, María Teresa.
200. Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, Angeles.
201. Sagredo Santo Domingo, María Esther. Hija de Maestro.
202. Sainz Osinaga, Matilde.

203. Salán Borge, Emilia.
204. Sánchez Morales, Inés.
205. Sánchez Solano, Mercedes.
206. Sancho Prades, Candelaria.
207. San Martín Bacaicoa, Veneranda.
208. San Martín San Martín, Saturnina.
209. San Sebastián Zubillaga, María.
210. Santamaría Domínguez, María Amparo.
211. Santamaría López, Francisca.
212. Santamaría López, María Nieves.
213. San Vicente Cuesta, María Josefa.
214. Sarasúa Arizmendiarrieta, María del Carmen.
215. Sarriugarte Arabiourrutia, María del Carmen.
216. Sasiambarrena, María Rosa.
217. Sastre Centeno, Pacita.
218. Sexmilo Olondres, Angela.
219. Silanes Sanz, Ana María.
220. Silanes Sanz, María Begoña.
221. Solano León, María Rosa.
222. Tamayo García, Isabel.
223. Tejedor de la Calle, María del Carmen.
224. Tellería Arratibel, María del Carmen.
225. Torres García, Carmen.
226. Tovar Muñoz, María del Carmen.
227. Trufero Posolodomingo, María Piedad.
228. Ulla Zabalo, María Victoria.
229. Uribarren Axpe, María Cruz.
230. Urretavizcaya Zunzunegui, Catalina.
231. Urssa Santa Olalla, Araceli.
232. Vallejo Díaz, Brígida.
233. Varela Figueroa, María Josefa.
234. Villa Sánchez, María Maravillas.
235. Villarroel Claver, María Sara.
236. Zabaleta Lazcano, Juana Josefa.
237. Zamarreño González, María Jesús.
238. Zubelzu Tapia, María Rita.

Huelva

1. Aguilera Lóciga, María Dolores. Hija de Maestro.
2. Alcántara Ahumada, María Concepción.
3. Alcántara del Toro, María Concepción.
4. Aleta Bendala, Juliana María.
5. Alonso Domínguez, Inmaculada.
6. Alvarado Cordobés, Flores.
7. Alvarez Palomar, Margarita María.
8. Alvera Galán, María Teresa.
9. Anes Sáenz de Santamaría, María Begoña.
10. Anes Sáenz de Santamaría, Rosa María.
11. Aparicio Parrales, María Dolores.
12. Aquino Romero, María del Rosario.
13. Arco Delgado, María Rosa del.
14. Ariza Yerga, Antonia.
15. Arjona Herrera, María de los Angeles.
16. Arroyo Berrones, María Dolores.
17. Arroyo Morón, María del Carmen.
18. Astola Monís, Purificación.
19. Avila Gómez, María Fernanda.
20. Baquedano Marco, Rosa.
21. Barajas Esteban, Florentina.
22. Barbosa Cortés, Juliana.
23. Barbosa Correa, María Dolores. Hija de Maestro.
24. Barrera Camacho, Ana Josefa. Hija de Maestro.
25. Barrero Sánchez, Angeles.
26. Barroso Mora, Mercedes.
27. Bautista Sáez, María del Carmen.
28. Becerril Domínguez, Clementa.
29. Belchiz Pichardo, Amparo.
30. Benjumea Díaz, María Encarnación.
31. Blanco González, María del Carmen.
32. Bocanegra Arenas, Rosario.
33. Bomba González, Felicidad.
34. Bonaño Quiñones, María Isabel.
35. Boniquito Bermejo, Catalina.
36. Borrego Pérez, Josefa María.
37. Borrego Pérez, María del Sagrado Corazón de Jesús.
38. Botello Garrido, María Catalina.
39. Bravo Villar, María Isabel.
40. Cabeza Rodríguez, Angeles.
41. Cáceres Gómez, Josefa.
42. Calero Barrero, Reposo.
43. Calero del Toro, María Isabel.
44. Cano Albo, Ana.
45. Cano González, María Josefa.
46. Capado Quintana, Aurelia.
47. Capado Quintana, Flora.
48. Capado Quintana, Josefa.
49. Carazo Rivera, María Luisa.
50. Cardoso Martínez, Marina.
51. Carranza Guerra, Francisca.
52. Carreras Torres, Encarnación.
53. Carrión Pérez, Juana.
54. Carro Romero, María Luisa.
55. Casado Hernández, Isabel.
56. Casado Vázquez, Petra.
57. Cascales Guil, Antonia María Petra.
58. Castaño Páez, Dolores.
59. Castillo Valiente, Elena.
60. Cenizo Gallardo, Dolores.
61. Centeno Guerrero, Ofelia.
62. Constanzo Cordero, Francisca.
63. Contioso Arroyo, María Dolores.
64. Corbacho Corbacho, Rosalía.
65. Corte Sousa, Cecilia de la. Hija de Maestro.
66. Corte Torre, Manuela.
67. Corrales Daniel, María Luisa.
68. Corralejo Contreras, Francisca.
69. Correa Muñoz, Amparo.
70. Correa Pinada, Esperanza.
71. Correa de los Santos, María Dolores.
72. Crespo Peláez, María Asunción.
73. Cuevas Gamero, María del Carmen.
74. Chacón Mora, Juana Lorenza.
75. Chic Gordillo, María del Carmen.
76. Dabrío Pérez, María Lucía.
77. Delgado Domenech, María del Carmen.
78. Delgado García, Dolores.
79. Delgado García, Presentación.
80. Delgado Zamora, Ana María.
81. Díaz Bagace, Josefa
82. Díaz Martínez, Mercedes.
83. Díaz Mora, Carlota.
84. Díaz Moreno, Antonia.
85. Díaz Olivares, Esperanza.
86. Díaz Rentero, Elena.
87. Domínguez Balaguer, María del Carmen.
88. Domínguez Borrero, María del Carmen.
89. Domínguez Borrero, María Dolores.
90. Domínguez García, Victoria.
91. Domínguez Páez, Juana Jesús.
92. Domínguez Rodríguez, Francisca.
93. Dorado García, Ana
94. Escudero Romero, Angeles.
95. Esquina Guillén, Manuela Isabel.
96. Espina Camacho, María Leonor.
97. Espina Camacho, Mercedes.
98. Espinosa Jiménez, Amparo.
99. Fernández Canacho, Rosario.
100. Fernández Figueras, Isabel.
101. Fernández López, María Carmen.
102. Fernández Martín, Cristobalina.
103. Fernández Matamoros, Francisca.
104. Fernández Morales, Josefa.
105. Fernández Olivares, Manuela.
106. Flores Domínguez, Ana María.
107. Flores Rengel, Concepción.
108. Franco Mata, María Teresa.
109. Franco Portillo, Ana.
110. Fructos Vázquez, Josefa.
111. Fuentes Sotomayor, María Carmen de la.
112. Galán Valero, María Josefa.
113. García Acosta, Bella.
114. García Bravo, Antonia.
115. García Camacho, Rosario.
116. García Contreras, María Luisa.
117. García Chaparro, Inmaculada Concepción.
118. García Dengrá, María Victoria.
119. García Díaz, María Isabel.
120. García Díez, María Paz.
121. García Domínguez, Dolores.
122. García Jara, Francisca.
123. García López, María Cabeza.
124. García Pérez, María Santo Angel.
125. García Rodríguez, Carmen.
126. Garrido Mora, Carmen.
127. Garrido Pinzón, Mercedes.
128. Gento Peña, Josefa.
129. Gil López, Matilde.
130. Gil Perogil, Teresa.
131. Gómez Lobato, Mariana.
132. Gómez López, Pilar.
133. Gómez Méndez, María Dolores.
134. Gómez Pérez, Manuela.
135. Gómez Pollino, Isabel.
136. Gómez Rosado, Ana María.
137. Gómez Vázquez, Manuela Jacinta.
138. González Camacho, Antonia.
139. González Domínguez, Agueda.
140. González Domínguez Sebastiana.
141. González García, María Dolores.
142. González Márquez, Virginia.
143. González Ruiz, Alicia. Hija de Maestro.
144. González Sánchez, María del Carmen.
145. Guardia Calero, María Auxiliadora.
146. Hernández Guil, María del Carmen.
147. Hernández Ortiz, María Consolación. Huérfana del Magisterio.
148. Herrera Romero, Josefa Manuela.
149. Hidalgo Bellot, Purificación.
150. Hidalgo Padilla, Gertrudis.
151. Hidalgo Rodríguez, María.
152. Hierro Blanco, María Carmen.
153. Ibáñez Campos, Manuela.
154. Infante Escudero, Mercedes.
155. Jiménez Delgado, María Reyes.
156. Jiménez Domínguez, María Teresa.
157. Jiménez Orta, María Carmen.
158. Jódar Padilla, María Carmen.
159. Juárez Codón, Francisca.
160. Labrador Vázquez, Eduvigis.
161. Lara Piñero, María Dolores.
162. Lasanta Gutiérrez, América.
163. Leal Carballar, María Josefa.
164. Leandro del Valle, Bella.
165. Lecano Rodríguez, Elvira.
166. Limón Balaguer, María Auxiliadora.
167. Lobo Moroche, Isabel.
168. López Gallego, Julia.
169. López González, Angeles.
170. López Marín, María Carmen.
171. Lopes de los Ríos, María Angeles.
172. Llamas Quesada, María Asunción.
173. Macías Martín, Micaela.
174. Macías Toledo, Catalina.
175. Mestre Vázquez, Inés.
176. Malave Mora, María Isabel.
177. Mancha Delgado, Mercedes.
178. Maqueda Romero, María Josefa.
179. Marco González, María Carmen.
180. Marín de la Rosa, María Rosario.
181. Márquez Ferreira, Antonia.
182. Martín Sánchez-Carrasco, Antonia.
183. Martín Gómez, Rosario.
184. Martín Martínez, Carmen.
185. Martín Valenzuela, Rosario de las Mercedes.
186. Martínez Adame, Josefa.
187. Martínez Cano, Remedios.
188. Martínez Sánchez, María Dolores.
189. Mateo Fernández, María Mercedes.
190. Mazario Egea, María Concepción.
191. Medel Pecino, Manuela.
192. Medel de los Reyes, Pastora.
193. Medina Bernal, María Carmen.
194. Medina Malave, Manuela.
195. Méndez Olivares, Juana.
196. Mendoza Suardia, Antonia María.
197. Merchán Vázquez, María Flora.
198. Mojarro Gutiérrez, María.
199. Mojarro Pérez, Inmaculada.
200. Mojarro Pérez, Isabel.
201. Montero Escalera, Manuela.
202. Mora Barba, María Concepción.
203. Mora Romero, Leonarda.
204. Mora Vallez, Rosa Eugenia.
205. Morano Morón, Manuela.

206. Moreno Alvarez, María Pilar. Hija de Maestro.
207. Moreno Arrayas, María Carmen.
208. Moreno Rodríguez, María Josefa.
209. Moya Tocino, María Teresa.
210. Muñiz Encina, María Josefa.
211. Muñoz Rojas, Angela.
212. Naharro Pablos, Josefa.
213. Navarro Lumbreras, Isabel.
214. Navarro Moro, Mercedes.
215. Navarro Ojeda, Ana Cristina.
216. Nieto González, María Carmen.
217. Negrí Segura, Josefa.
218. Obel Garrido, Flora.
219. Ojeda Castilla, Rosario.
220. Ojeda Serrano, Inés.
221. Orta Sánchez, Angeles. Hija de Maestro.
222. Ortega Manzano, Amparo.
223. Ortí Castilla, María Flor.
224. Páez Esteve, Rosa María.
225. Palacios Caballero, Carmen.
226. Palanco Lorca, María Trinidad.
227. Parejo Sánchez, María Teresa.
228. Pascual Santiago, Ana.
229. Pedrero Fiscal, Esperanza.
230. Pérez Cejudo, Margarita María.
231. Pérez Alvarez, María Mercedes.
232. Pérez Bendala, María Dolores.
233. Pérez Cano, María Sagrado Corazón de Jesús.
234. Pérez Jiménez, María Luisa de J. Hija de Maestro.
235. Pérez Lepe, Victoria.
236. Pérez Mora, María Carmen.
237. Pérez Pérez, Josefa.
238. Pérez Rivera, María Teresa.
239. Pérez Román, Rosa María.
240. Pérez Vázquez, Rosario.
241. Pino Adame, Adela.
242. Pino Vélez, Rosa del.
243. Plata Molina, Encarnación.
244. Ponce Alvarez, Rosario.
245. Ponce Carrasco, María.
246. Ponce de Mora, Herminia. Hija de Maestro.
247. Ponce Pérez, Manuela.
248. Ponce Pulido, Juana.
249. Ponce Vázquez, María.
250. Pozuelo Pinto, Isabel.
251. Prado Martín, María del Carmen.
252. Prieto García, Elisa Lorenza.
253. Quiles García, María de la Cinta.
254. Quintana Martín, María Pilar.
255. Ramos Feria, María Jesús.
256. Ramos Pedrero, Francisca.
257. Rasco Santana, Josefa.
258. Rasero Páez, Natividad.
259. Regidor Contreras, Catalina.
260. Regidor Moro, Isabel María.
261. Requena Navarro, Carmen.
262. Ríos Domínguez, Inmaculada.
263. Ríos Domínguez, María Carmen.
264. Ríos Espáriz, María Carmen Josefa.
265. Ríos Espáriz, Margarita.
266. Rite Pernil, María Magdalena.
267. Ramírez Rivera, Bernarda María.
268. Rodríguez Coronado, Cesárea. Hija de Maestro.
269. Rodríguez Garzón, Elia.
270. Rodríguez López, Esperanza.
271. Rodríguez Maraver, María Teresa.
272. Rodríguez Mateo, María Catalina.
273. Rodríguez del Molino, Josefa del Pilar.
274. Rodríguez Moreno, Margarita María.
275. Rodríguez Ponce, Antonia.
276. Rodríguez Romero, Vicenta.
277. Rodrigues Sosa, María del Prado.
278. Rojas Moriche, Carmen.
279. Romero Díaz, María Carmen.
280. Romero Martín, Guadalupe.
281. Romero Martín, María Inmaculada.
282. Romero Martín, María Teresa. Hija de Maestro.
283. Romero Rodríguez, María Rocío.
284. Romero Vázquez, Silvestra.
285. Rosa Gómez, María de la.
286. Rúa Fernández, María Inés.
287. Rubio Domínguez, María Martina.
288. Ruiz Díaz-Araque, Rosario.
289. Ruiz Ramos, María del Carmen.
290. Ruiz Reviriego, Julia.
291. Ruiz Rodríguez, Victoria.
292. Saiz Guzmán, Salomé.
293. Sánchez Domínguez, Mercedes.
294. Sánchez González, Teresa del Rocío. Hija de Maestro.
295. Sánchez Huelva, Carmen.
296. Sánchez Marianas, Juana de los Reyes.
297. Sánchez Maya, María.
298. Sánchez Matamoros de Mora, María del Carmen.
299. Sánchez-Suárez Morales, Antonia.
300. Sánchez Ruiz, Antonia.
301. Santos Macías, María Venancia.
302. Segura Guerrero, María del Carmen.
303. Serradilla Castaño, Pilar. Hija de Maestro.
304. Serrano López, Josefa María.
305. Silva Fernández, Reyes.
306. Suárez Rincón, Consolación.
307. Tirador Ponce, Alicia.
308. Trigoso Ortiz, María del Carmen.
309. Ubeda Torres, Carmen.
310. Uroz Iglesias, Ana.
311. Valdivieso Muñoz, María Teresa.
312. Valiente González, Francisca.
313. Valle Justel, Valentina del.
314. Vázquez Almazán, Magdalena.
315. Vázquez Almazán, Natividad del Señor.
316. Vázquez Bermúdez, Eloísa.
317. Vázquez Delgado, María Luisa.
318. Vázquez Furtea, Ana Silvestra.
319. Vázquez Gómez, Carmen.
320. Vázquez Jiménez, María Antonia.
321. Vázquez Medina, María de Gracia.
322. Vázquez Morgado, María Manuela.
323. Vázquez Villegas, María del Pilar.
324. Vega Vázquez, María del Rosario de la.
325. Vera Marín, Rosa del Carmen.
326. Vicente Vicente, Octavina.
327. Vicioso Lledó, María Luisa.
328. Villa Prieto, María del Pilar.
329. Villegas Domínguez, Ramona.
330. Villegas Pazos, María Luisa.
331. Villegas Pernil, Elisea.
332. Vizcaíno Parreño, María Isabel.
333. Ysern Tello, María Luisa.
334. Zarza Rabadán, María del Carmen.

Huesca

1. Abad Angusto, María Teresa.
2. Abadías Palacio, María del Pilar.
3. Abarca Anoro, María de los Angeles.
4. Abiol, Sanz, María Paz.
5. Acín Torrent, María Lourdes.
6. Aísa Fernández, María Isabel.
7. Aísa Moreu, María Cruz.
8. Ajaniel Ruiz, Elisa.
9. Alarcón Rodríguez, Ana.
10. Albert Mainer, Gemma.
11. Albert Pueyo, María Jesús Juana.
12. Allué Escartín, Angelines.
13. Allué Ferrando, Josefa.
14. Allué Lasaosa, Victoria.
15. Andréu Sierra, Sara María.
16. Aniés Asún, Victorina Ana María.
17. Aniés Laporta, Mercedes.
18. Aniés Miranda, María del Carmen Jenara.
19. Añaños Alastruey, María del Pilar.
20. Ara García, María Elena.
21. Ara García, Engracia.
22. Arasanz Arasanz, María Mercedes.
23. Ardanuy Costa, María Flor. Hija de Maestro.
24. Arenal Alberó, María Isabel.
25. Arnal Lachén, Ana María.
26. Ascaso Noguero, Josefa.
27. Asensio del Río, Natividad.
28. Asensio Morel, María Luisa.
29. Asín Alastruey, María Soledad.
30. Aso Gota, María Teresa Dolores.
31. Atarés Riberola, María del Pilar.
32. Auserón Monclús, María Mercedes Lorenza.
33. Aventín Cereza, María Teresa.
34. Azcona Fernández, Emiliana.
35. Aznárez Gallavé, María Teresa.
36. Azón Lapena, Manuela.
37. Azor Guiral, María del Pilar.
38. Bailac Martínez, María del Pilar.
39. Banzo Encuentra, María Carmen.
40. Banzo Pintado, Francisca Juana.
41. Barrio Mur, Ana María.
42. Barrio Sesé, Visitación.
43. Barrull Español, Irene.
44. Basols Virgili, María Vicenta.
45. Bentué Satué, María Asunción.
46. Bentué Satué, María Isabel.
47. Berenguer Valdés, María Concepción.
48. Bergua Casasús, María Isabel.
49. Bernad Azón, María Dolores.
50. Bernad Pañart, María Angeles.
51. Bescós Corviños, Martina Gema.
52. Betrán Abarca, María Isabel.
53. Betrán Palacio, María Teresa.
54. Biarge Bolea, Teresa María Laura.
55. Biarge Monaj, María Isabel.
56. Boix Samperfecto, María del Pilar.
57. Borderías Bescós, Casilda.
58. Bordetas López, Aurea.
59. Bosque Calvo, María Cruz.
60. Bradineras Esco, Delia.
61. Bretos Ferrer, Angela.
62. Buil Latas, María Dolores.
63. Buil Salamero, Concepción.
64. Buil Subías, María del Carmen.
65. Buil Vidaller, Francisco.
66. Calavia Espatolero, M.ª del Carmen.
67. Calvo Escartín, María Victoria.
68. Calvo Pera, Luisa.
69. Cambra Gorgoñón, Marina.
70. Campo Remacha, María del Pilar.
71. Carrasquer Canalís, María del Pilar.
72. Carrera Baches, María Teresa.
73. Casabón Gilaberte, María Natividad.
74. Casbas Garcés, Angeles.
75. Casbas Viñuelas, Concepción.
76. Castán Larraz, Natividad.
77. Castán Villa, María del Carmen.
78. Castellar Mored, María del Pilar.
79. Caudevilla Bailo, María del Carmen Marina.
80. Cavero Marraco, Manuela.
81. Del Cerro Puymelé, Manuela.
82. Ciria Mañas, María del Carmen.
83. Ciria Santafé, María Auxiliadora.
84. Claver Fanlo, María Teresa.
85. Clemente Giral, María Isabel.
86. Corvinos Puyuelo, Angeles.
87. Delmás Villa, Lucía.
88. Díez Ortiz, Elisa Milagros.
89. Domínguez Ibáñez, Ana María.
90. Dueso Lascorz, Nieves Lucía.
91. Echevarría Pérez, Delia.
92. Elrío Pardo, María José.
93. Escario Sarvisé, Josefa.
94. Escartín Domingo, María Angeles.
95. Escartín Escartín, Fermina.
96. Escartín Gracia, María Angeles.
97. Escuer Fabós, Julia Josefa.
98. Español Sanmartín, Carmen.
99. Estop Sanmartín, María Inés.
100. Estribou González, María Rosa.
101. Fanlo Gracia, María Josefa.
102. Fanlo Sorosal, Isabel.
103. Ferra Espiérrez, Francisca Josefina.
104. Ferrández Pérez, María del Pilar.
105. Ferraz Pera, Leonor.
106. Ferraz Valle, Adelia.
107. Fúster Aloy, María del Pilar.
108. Gabarre Lardíes, María Dolores.
109. Galindo Lanuza, María José.
110. Gállego Labarta, María de las Mercedes Victoria.
111. Gállego Sauras, Laura.
112. Garcés Cavero, María del Pilar.
113. García Guatas, María del Pilar.
114. García Sanz, María del Carmen.
115. Gazol Andújar, Olga.
116. Gil Arcos, María Mercedes.

117. Gil Ferrández, María del Carmen.
118. Giral Sistac, Marta.
119. Girón Llena, María.
120. Gistau Guillén, Josefina.
121. Gómez Izcarreta, Trinidad.
122. Gorría Gastón, Natividad.
123. Gracia Aguas, María Angeles.
124. Gracia Arroyos, María del Pilar.
125. Gracia Fanlo, María Jorja.
126. Gracia Gracia, María Carmen.
127. Grande Oliva, Ana.
128. Grasa Orús, Trinidad.
129. Guallart Idoipe, Carmen.
130. Gurría Laín, María Luisa.
131. Gutiérrez González, Lucía.
132. Hernández Martínez, M.ª Carmen.
133. Hurtado Grañén, Rosa María.
134. Ibarz Hervera, María Concepción.
135. Ibort Pérez, María Jesús.
136. Izuel Lacasta, María Teresa.
137. Jaime Santamaría, Natividad.
138. Juberías Trillo, María Paz.
139. Labazuy Laviña, Raquel.
140. Lacambra Biescas, Pilar.
141. Lacasa Barrera, María del Pilar.
142. Lacleta Almolda, María Luz.
143. Lafuente Villellas, Isabel.
144. Laguna Monreal, María.
145. Lamarca Mavilla, Raquel.
146. Lanzarote Cutié, Rosa María.
147. Laplana Subías, Pilar.
148. Lardíes Araguás, Orosia.
149. Larroche Abadía, María de los Angeles.
150. Lobera Temes, Dulce Nombre de María.
151. Longás Santolaria, María Cristina.
152. López Carrera, María del Carmen.
153. López Latorre, Blasa María Luz.
154. López Montaner, Adela.
155. López Rodríguez, María Benita.
156. López Suelves, María del Carmen.
157. López Vázquez, María del Pilar. Hija de Maestro.
158. Luna Abadía, Ana María.
159. Maínz Sesé, Visitación.
160. Mairal Esteban, María Luisa.
161. Mairal Lavilla, María Luisa
162. Mallada Cervera, Ana María.
163. Marín Mur, María del Pilar.
164. Martí Puigsuliná, Rosa María.
165. Martínez Glaría, Aurora.
166. Martínez Lafita, María Paz.
167. Martínez Lasaosa, Niceta Amparo.
168. Mas Viñuales, María Jesús.
169. Meavilla Pueyo, María del Carmen.
170. Menal Franco, María Gloria.
171. Mercader Leram, María Pilar.
172. Miguel Coarasa, Amelia Hortensia.
173. Miranda Gil, Eulalia María Teresa.
174. Montaner Monclús, M.ª del Carmen.
175. Montañés Gimeno, María Angeles.
176. Montiu Montanuy, Noelí.
177. Morcu Ayerbe, Alicia.
178. Muzás Sesé, María Asunción. Hija de Maestro.
179. Nacenta Larrey, Enriqueta.
180. Naval Castillo, María del Pilar.
181. Naya Llarás, María Soledad.
182. Noguero Broto, María del Carmen.
183. Noguero Broto, María del Pilar.
184. Oliván Gavín, María Corina.
185. Oliván Gracia, Caridad.
186. Olivera Villacampa, M.ª del Carmen.
187. Olmos Izquierdo, María Jesús Cesárea.
188. Onieva Aleixandre, Mercedes. Hija de Maestro.
189. Ortas Fañanás, Elena.
190. Otal Otal, Josefa.
191. Otín Ferrer, María Rosa.
192. Pardina Aventín, María del Carmen.
193. Pardo Villanús, María del Pilar.
194. Peira Centán, María del Pilar.
195. Pelay Longán, Marta.
196. Pérez Abadía, María del Carmen.
197. Pérez Espiérrez, María del Pilar.
198. Pérez Chimeno, María del Carmen Clara.
199. Pérez Guillén, María del Pilar.
200. Perié Penen, María Darsy.
201. Piedrafita Murillo, Guadalupe.
202. Plasín Chamorro, María Cristina.
203. Pons de Pablo, María Dolores.
204. Porta Lansac, Lourdes.
205. Prado García, Ascensión.
206. Pueyo Borraz, María del Carmen.
207. Pueyo Carrera, María Luisa.
208. Puyuelo Sanagustín, Ascensión.
209. Ramón Jarne, María Teresa.
210. Raso Vidaller, María del Patrocinio.
211. Relancio Sanz, Flora.
212. Riva Martínez, Purificación.
213. Rodríguez González, Enriqueta María.
214. Rodríguez Sen, María del Pilar.
215. Romeo Gállego, Pilar.
216. Romeo Malo, Consuelo.
217. Rovira Regas, María de las Mercedes.
218. Royo Pérez, Rosa María.
219. Rubio Rivera, Alicia.
220. Ruiz Orús, María del Pilar.
221. Ruiz Sáez-Benito, María Cruz.
222. Salanova Lacambra, María de las Mercedes.
223. Salinas Gallan, María del Carmen.
224. Sanclemente Visús, Olga Cristina.
225. Sánchez Otín, Pascuala.
226. Sánchez Ramón, María Auxiliadora.
227. Santorromán Lacambra, Marina.
228. Sanuy Oliván, Obdulina.
229. Sanvicente Callau, Ana María.
230. Sarasa Nogarol, María del Carmen.
231. Sarradell Garuz, Otilia.
232. Serreta Moreu, María de los Angeles.
233. Sesé Buil, Visitación.
234. Sesé Pérez, María del Carmen.
235. Solana Solanilla, María Luz.
236. Solanilla Valero, Isabel Cecilia.
227. Solano Arasanz, Inmaculada Luz.
238. Subías Dutú, María del Carmen Catalina. Hija de Maestro.
239. Susín Abizanda, María del Carmen.
240. Susín Alagón, Margarita Josefa.
241. Torres Arilla, María del Pilar Fermina.
242. Torres Crespo, María del Carmen Rosa.
243. Torres Lisa, María de los Angeles. Hija de Maestro.
244. Treviño Rodríguez, María del Pilar. Hija de Maestro.
245. Valero Artieda, Julia.
246. Valero Usieto, Alicia.
247. Valeta Vitalla, María José Juana.
248. Velasco Corredera, Rosa María.
249. Viladrosa Vidal, María.
250. Villellas Blanco, María Asunción.
251. Zabalza Berdala, María del Carmen.

Jaén

1. Aceituno González, Mercedes.
2. Acuña Gallego, Ana María de.
3. Adarve Mendoza, Eloísa. Huérfana del Magisterio.
4. Aguilar Aguilar, María del Pilar.
5. Aguilar Espinosa, Ana.
6. Aguilar Monge, Belén Enriqueta.
7. Aguilar Porras, Josefa.
8. Aguilar Rayo, Ana.
9. Aguilar Torres, Mercedes.
10. Alcalá Caballero, Dolores.
11. Alcalá Caballero, María del Carmen.
12. Alés Romero, Manuela.
13. Alguacil González, Rosario.
14. Almagro Castellano, Manuela.
15. Almero Pérez, Josefa.
16. Alonso Sánchez, María del Carmen.
17. Alós Urbano, María Teresa.
18. Alvarez García, Francisca. Hija de Maestro.
19. Alvarez Morales, Purificación.
20. Altuna López, Dionisia.
21. Amate Mesa, Virginia.
22. Amorich Perea, Virtudes.
23. Angeles Soriano, Angeles.
24. Angeles Soriano, María Josefa.
25. Aranda Alonso, Antonia.
26. Aranda Calvo, Carmen.
27. Arboledas Casas, Juana.
28. Arboledas Casas, María.
29. Arco Abadías, María del.
30. Ardoy de las Heras, María Luisa.
31. Arias de Saavedra y Béjar, Aurora. Huérfana del Magisterio.
32. Arias Gómez, María Inmaculada.
33. Arza Barragán, María Manuela.
34. Arjona González, María Josefa.
35. Armenteros Lizana, Concepción.
36. Armenteros Lizana, María del Carmen.
37. Armenteros Villarcón, Concepción.
38. Arregui Yoldi, María Victoria.
39. Arriaza Aguilar, María del Carmen.
40. Arroquia Torres, Gregoria.
41. Ascasibar Verbejo, Josefa.
42. Astorga Ruiz, Elena.
43. Avalos Torres, María Teresa. Hija de Maestro.
44. Ayala Sánchez, Adoración.
45. Baena Conejero, Felisa.
46. Barbino Ruiz, Consuelo.
47. Barquero Mesa, Isabel.
48. Barrera Pastor, Alfonsa.
49. Bautista Moral, María.
50. Bautista Zafra, Agueda.
51. Beca Beca, María del Pilar.
52. Begara Guardia, María Dolores.
53. Belbel Sanz, Mercedes. Hija de Maestro.
54. Bellido Navarro, María del Pilar.
55. Benavente Robles, María Josefa. Hija de Maestro.
56. Benavente Villegas, Virtudes.
57. Benavides Serrano, Juana María.
58. Bergés Doña, María Mercedes. Hija de Maestro.
59. Bernal Martínez, Elisa.
60. Bezares Fernández, María Francisca de la Capilla.
61. Blanco Vacchiano, Eloísa. Hija de Maestro.
62. Bolívar Gómez-Urda, Margarita.
63. Bravo Martínez, María del Carmen.
64. Bravo Martínez, María del Pilar Amalia.
65. Buendía Eisman, María Asunción. Hija de Maestro.
66. Bueno López, Juana.
67. Cabrera Molina, Isabel.
68. Cabrera Morales, Isabel.
69. Cáceres Sendra, María Pilar.
70. Camacho Rodríguez, Isabel.
71. Cambra Arenaza, María Angela.
72. Campos Torres, María Pilar.
73. Cano Molina, Concepción.
74. Cano Ortega, Capilla.
75. Cañada Jiménez, Dolores.
76. Cañete Toribio, Isabel.
77. Carmona Puentes, María de la Cabeza.
78. Carmona Villanueva, María de los Remedios. Hija de Maestro.
79. Carreras Pérez, María de la Cabeza.
80. Carrillo Martínez, Catalina.
81. Carrillo Martínez, Josefa.
82. Carrillo Pérez, Claudia Pilar.
83. Carrillo Quero, María Luisa.
84. Casanova Arias, María Dolores.
85. Casanova Fernández, Angeles.
86. Casas Tobarra, Isabel.
87. Castellano Colmenero, Pilar. Hija de Maestro.
88. Castilla Ibáñez, María Mercedes.
89. Castillo Fuentes, Presentación.
90. Castillo Panadero, María Luisa.
91. Castillo Salmiento, Emilia. Hija de Maestro.
92. Castro Aranda, Rita.
93. Castro González, Isabel.
94. Castro Nieto, María Isabel.
95. Castro Rodríguez, María Josefa. Hija de Maestro.

96. Cátedra Alamos, Gloria.
97. Cazalla Arrebola, Isabel.
98. Ceacero Casas, Carmen.
99. Ceballos Villén, María del Carmen.
100. Cejudo Moreno, María Luisa.
101. Cerezo Palacios, Francisca.
102. Cifuentes Morales, Encarnación.
103. Cobo Cobo, María de la Paz.
104. Cobo López, María Milagrosa.
105. Cobo Moreno, María Magdalena.
106. Cobo Nicolás, Concepción.
107. Cobo Balcacer, Josefa.
108. Cobos Rodríguez, Josefa de los.
109. Colomina Martínez, Juana.
110. Concha Concha, Desamparados. Hija de caido.
111. Contreras Castillo, María de los Angeles.
112. Cordón Izquierdo, Encarnación.
113. Coronado Moya, María del Carmen.
114. Cozar Pleguezuelos, Sara.
115. Cruz Camacho, Carmen.
116. Cuadros González, María Antonia. Hija de Maestro.
117. Cubero Garrido, Manuela.
118. Cubero Jiménez, Concepción.
119. Cubillas López, Dulcenombre de María.
120. Cuenca Pozo, María de las Nieves.
121. Cuenca Tejero, Gloria. Hija de Maestro.
122. Cuesta Hornos, Esperanza.
123. Chamorro García, Amparo.
124. Chica López, Juana del Carmen.
125. Chumillas Montesinos, María Angeles. Hija de Maestro.
126. Damas Hidalgo, Inés.
127. Delgado Molina, Juana.
128. Díaz Mota, Prudencia.
129. Díaz Ortiz, María del Carmen.
130. Díaz Sánchez, Isabel.
131. Díaz Sánchez, María Justa.
132. Escalzo Martínez, Aurora.
133. Espadas Molino, Teresa.
134. Espejo Lara, María del Consuelo.
135. Espinosa Cruz, Catalina.
136. Estradera Pulido, María Cristina.
137. Estradera Pulido, María del Pilar.
138. Extremera Lara, Asunción
139. Faba Magán, Isabel.
140. Fernández Amezcua, Rafaela.
141. Fernández de la Blanca, Soledad.
142. Fernández Duro, Visitación.
143. Fernández Espejo, María del Carmen.
144. Fernández Garrido, Francisca.
145. Fernández Jiménez, Esperanza.
146. Fernández López, Dolores.
147. Fernández Moraleda, María Angeles.
148. Fernández-Mota Solórzano, Emérita.
149. Fernández Ramón, María Antonia.
150. Fernández Río, Luisa.
151. Fernández Suárez, Francisca.
152. Fernández Vadillos, María Luisa.
153. Ferriz Chánchez, Ana.
154. Florido Navío, María del Carmen.
155. Fraile Palomino, María del Carmen.
156. Galán Jiménez, María del Carmen.
157. Galdón Hoyo, Carlota.
158. Gallardo Pérez, Josefa. Hija de Maestro.
159. Gallego Ariza, Rufina.
160. Gámez López, Mercedes.
161. Gámez Ochoa, María Josefa.
162. Gámez Viedma, Lorenza.
163. García Alcalá, Mariana.
164. García Bravo, Mercedes.
165. García Calvache, Rosa.
166. García Colmenero, Ana.
167. García Canales, Monserrat.
168. García Delgado, María.
169. García Fernández, Josefina.
170. García Mendoza, Encarnación.
171. García Muñoz, Manuela.
172. García Navío, Javiera.
173. García Palacios, María Presentación.
174. García Peñas, Rosario.
175. García Pérez, María de los Dolores. Hija de Maestro.
176. García Ramos, María del Carmen.
177. García La Torre, María Sacramento.
178. García Villar, Consolación.
179. Garzón Jiménez, Francisca.
180. Garrido Poyatón, Juana.
181. Gilabert Muñoz, María del Carmen.
182. Giménez Marín, Monserrat.
183. Gilabert Parral, Francisca.
184. Godoy García, María San Pedro.
185. Gómez Mira, Mercedes.
186. Gómez Moreno, Clemencia.
187. González Almazán, Antonia.
188. González Campos, Matilde.
189. González de la Casa, María del Pilar.
190. González Duro, Isabel.
191. González Gascón, Rosario Dolores.
192. González González, Antonia.
193. González Guzmán, Concepción.
194. González Hidalgo, Encarnación.
195. González Jordán, Gregoria.
196. González Jover, María Adelina. Hija de Maestro.
197. González Martínez, Dolores.
198. González Merino, Bartola.
199. González Penín, Digna.
200. González Rodríguez, Catalina.
201. González Ruiz, Venancia.
202. González Valdivia, Encarnación.
203. Gragera Guisado, Josefa.
204. Granados Cuevas, Magdalena.
205. Granadino Calahorro, María de los Angeles.
206. Gregorio Martínez, Josefa.
207. Guerra de la Torre, Pilar.
208. Guerrero Guzmán, María del Carmen.
209. Guerrera Talaya, María del Pilar.
210. Guijosa Parra, María de los Angeles.
211. Gutiérrez Ramírez, Dolores.
212. Guzmán Gutiérrez, María Catalina.
213. Haro Oriola, Isabel María de.
214. Hernández Fernández, María Dolores.
215. Hernández Jiménez, Andrea.
216. Hernández Parras, Carmen. Hija de Maestro.
217. Hervás Pastor, María Luisa.
218. Herrera Martínez, María de la Concepción.
219. Herrera Godoy, Manuela.
220. Herrera Martos, María de la Concepción.
221. Herrera Porras, Antonia.
222. Herrera Serena, Ana María.
223. Herrera Soto, Alfonsa.
224. Hueso Martínez, María Fuensanta.
225. Hurtado Roa, Luisa.
226. Iñiguez Arboledas, Lucía María.
227. Islán Rodrigo, María.
228. Jiménez Barragán, María Rosa.
229. Jiménez Castro, Ana María.
230. Jiménez Cuadros, Isabel.
231. Jiménez Curquejo, Manuela.
232. Jiménez Delgado, Concepción.
233. Jiménez Fonseca, Elisa.
234. Jiménez Jiménez, Ana.
235. Jiménez Quesada, Francisca.
236. Jiménez Rodríguez, Rosario.
237. Jiménez Torres, María Paula. Huérfana del Magisterio.
238. Jiménez Urbano, María Josefa. Hija de Maestro.
239. Jordán Martín, María del Carmen.
240. Joyanes Aguilar, Juana María.
241. Jurado Candelas, Blanca.
242. Justicia Jiménez, Isabel.
243. Lahoz Romero, Natividad.
244. Lainez Campos, Carmen.
245. Lara Castro, Ana María.
246. Lara Muñoz, María Felipa.
247. Lara Martín-Portugués, Antonia.
248. Lara Villén, Concepción.
249. Latorre García, Juana. Hija de Maestro.
250. Latorre Martín, María Mercedes.
251. Lentisco Marín, María Manuela.
252. León Torres, María Francisca.
253. Linares Aguilera, María Linarejos. Hija de Maestro.
254. Lindes Bonache, Teresa.
255. Lomas Montilla, María del Carmen.
256. Lombardo Maldonado, Antonia.
257. López Arroyo, Francisca.
258. López Damas, Carmen.
259. López Eisman, María de la Capilla, Hija de Maestro.
260. López de Abechuco Elorza, María del Carmen.
261. López Fernández, Ana María.
262. López García, Gloria.
263. López García, María Isabel.
264. López Garrido, Isabel.
265. López Ibáñez, Dolores.
266. López Jiménez, Angeles.
267. López Mateos, María Antonia.
268. López Megías, Ana Vicenta. Hija de Maestro.
269. López Molina, Consuelo.
270. López Ogáyar, Marcela.
271. López Pérez, María Angeles.
272. López Rodríguez, Rosalina.
273. López Rusillo, María de las Nieves.
274. López de la Torre, María del Pilar. Hija de Maestro.
275. Lorente Almansa, Josefa.
276. Lorente López, Rafaela.
277. Lorite López, Esperanza.
278. Losas Parra, Francisca Juana.
279. Losas Parra, Mariana.
280. Lozano Lozano, María del Carmen.
281. Luaces Iglesias, Ventura.
282. Lucas Crespo, Matilde.
283. Lucas Guerra, Ana.
284. Luque Ramírez, María de los Reyes.
285. Luque Sáez, María de los Dolores. Hija de Maestro.
286. Lloreda Pérez, María Victoria. Huérfana del Magisterio.
287. Maldonado Eliche, Magdalena.
288. Maldonado Prenafeta, María José. Hija de Maestro.
289. Mañas Martínez, Concepción.
290. Marín Bravo, Clara.
291. Marín Megías, María Teresa.
292. Marín Mendoza, María.
293. Marín Martínez, Natividad.
294. Marín Moreno, Josefa María.
295. Moyano Granada, Ana María. Hija de Maestro.
296. Martín Parra, María del Carmen.
297. Martín Ramos, Inmaculada.
298. Martínez Budia, Juana.
299. Martínez Carmona, Aurelia.
300. Martínez Cerezo, Juana.
301. Martínez Gallego, María del Pilar.
302. Martínez Garrido, Consuelo.
303. Martínez Garrido, Dolores.
304. Martínez González, Pilar.
305. Martínez Lendine, Gloria.
306. Martínez López, María Isabel.
307. Martínez Lozano, María Dolores.
308. Martínez Lorente, Francisca.
309. Martínez Playa, María Isabel.
310. Martínez Recena, María Gloria.
311. Martínez Reyes, Carmen.
312. Martínez Robles, Dolores.
313. Martos Gámiz, María del Carmen.
314. Mazas Siles, María Dolores.
315. Medina Carrasco, Dolores.
316. Medina Lozano, María Josefa.
317. Medina Muñoz, María Dolores.
318. Mena Ruiz, María del Carmen.
319. Merino Aranda, Francisca.
320. Merino del Castillo, Ana María.
321. Merino Jiménez, María de las Mercedes. Hija de Maestro.
322. Merino Poblador, Purificación.
323. Mercado Cecilia, Luisa.
324. Mittelbrun Damas, Manuela.
325. Milla Pérez, Ascensión.
326. Millán Herrera, Consuelo.
327. Millán Martínez, Francisca.
328. Millán Quero, María Isabel.
329. Millán Romero, María Dolores.
330. Mínguez Martínez, Antonia.
331. Molina González, Isabel.
332. Molina Aranda, María del Carmen.
333. Molina Viedma, Ana.
334. Mondaray Masegoso, Iluminada.
335. Monedero Moya, María del Pilar. Hija de Maestra.
336. Montalvo Sánchez, María de los Milagros.
337. Montes Camacho, María de los Dolores.
338. Montilla Passas, María del Carmen. Hija de ex combatiente.
339. Montoro Cruz, María Concepción.
340. Morales Cabrera, Francisca.
341. Morales Jiménez, Elisa.
342. Morales Narváez, María de los Angeles.
343. Morallón Fuentes, Eugenia.
344. Moreno Alvarez, Socorro.

345. Moreno Arboleda, María Rosario.
346. Moreno Barrionuevo, María Josefa.
347. Moreno Barrionuevo, Rufina.
348. Moreno Espinosa, María del Rosario. Hija de Maestro.
349. Moreno Hernández, Encarnación.
350. Moreno Linares, María Concepción.
351. Moreno López, Josefa.
352. Moreno Márquez, Juana Gloria.
353. Moreno Montero, Josefa.
354. Moreno Quel, María del Carmen.
355. Moreno Ruiz, María Carlota. Hija de Maestro.
356. Moreno Rus, María del Carmen.
357. Moreno Torrecillas, Francisca.
358. Morol Barrón, María de las Mercedes del.
359. Moya Aguera, Lucía.
360. Moya Guirao, María Natividad. Hija de Maestro.
361. Mota Cátedra, María Luisa.
362. Mudarra Aguilera, María Isabel.
363. Muñoz Carrascosa, María del Carmen.
364. Muñoz Castillo, María Flora.
365. Muñoz Catena, Carmen.
366. Muñoz Dorado, Dolores.
367. Muñoz Gasco, Francisca.
368. Muñoz Marín, Ana Josefa. Hija de Maestra.
369. Muñoz Martínez, Rosa.
370. Nadales López, María.
371. Nájera Santoro, María Dolores.
372. Navarrete Muñoz, Eleuteria.
373. Navarro Luzón, María Expectación.
374. Navidad Aranda, Catalina.
375. Nebot Ferreira, Pilar.
376. Nieto Aceituno, Guadalupe.
377. Niete Serrano, Isabel.
378. Novoa Martínez, Ana.
379. Núñez Guillén, Antonia.
380. Quero Juárez, Ana.
381. Quero Rincón, Antonia.
382. Quesada Arias, Ana María.
383. Quiñones Navarrete, Carmen. Hija de Maestro.
384. Ocaña Luzón, María del Carmen. Hija de Maestro.
385. Ochoa Alonso, María Sagrario.
386. Ojeda Estrada, Dolores.
387. Olivares Venceslá, Dolores.
388. Olivencia Pérez, Encarnación.
389. Oñate Díaz, María del Rosario.
390. Ordóñez Raya, Concepción.
391. Oria Rodríguez, María del Carmen.
392. Orejero Serrano, Dolores.
393. Oroz Muzquiz, Margarita.
394. Ortega Barranco, María del Carmen.
395. Ortega Fuentes, Rafaela.
396. Ortega Gutiérrez, María Isabel.
397. Ortega Lopera, Purificación.
398. Ortega Medina, María Cristina. Hija de Maestro.
399. Ortega Pinar, Ana.
400. Ortega Pinar, María de los Angeles.
401. Ortega Ruiz, Rosario.
402. Ortiz Hernández, Milagros.
403. Ortiz Juárez, María Josefa.
404. Padilla Bolívar, Elisa.
405. Padilla García, Juana Justa.
406. Padilla Tobaruela, María Brígida.
407. Palacios García, Florentina.
408. Palomar Zafra, Antonia.
409. Parras Colmenero, Carmen.
410. Parras Colmenero, Teresa.
411. Parras Jiménez, Trinidad. Hija de Maestro.
412. Patón Galdón, Francisca.
413. Peinado Castillo, Inmaculada.
414. Peinado Quintana, María del Carmen. Hija de Maestro.
415. Peinado Rivero, Mariana.
416. Peñalver Mendoza, Irene.
417. Perea González, Asunción.
418. Peñas Amaro, María del Carmen.
419. Peñas Reyes, María Dolores.
420. Peral Rodríguez, Lucía del.
421. Perales Quesada, Mariana.
422. Peralta Bellido, María del Carmen. Hija de Maestro.
423. Pérez Céspedes, María del Pilar.
424. Pérez Corella, Josefa.
425. Pérez Extremera, María Margarita.
426. Pérez García, Ana.
427. Pérez García, Manuela.
428. Pérez González, Juliana.
429. Pérez Losas, Sara.
430. Pérez Meléndez, Dulcenombre.
431. Pérez Paterna, María del Carmen.
432. Pérez Paterna, Trinidad.
433. Pérez Romero, Rafaela.
434. Pérez Sánchez, María Josefa.
435. Pérez Sánchez, María.
436. Pérez Tobaruela, María Angeles.
437. Pérez Zafra, Brígida.
438. Pino de la Torre, Antonia del.
439. Pío-Rendón Bermúdez, María Dolores.
440. Polaina Bailén, Encarnación.
441. Polaina Troyano, María Dolores.
442. Poyatos Montiel, María del Carmen.
443. Poyatos Morillas, Antonia.
444. Poyatos Sanjuán, María del Carmen. Hija de Maestros.
445. Prada Sevilla, María del Carmen.
446. Prados Ruiz, Manuela.
447. Prieto García, Dolores.
448. Prieto-Moreno García, María de los Angeles.
449. Prieto Valbuena, Segunda.
450. Prieto Vergara, Juana.
451. Pulido Delgado, Isabel.
452. Pulido López, Elvira.
453. Pulido Puebla, María de los Dolores.
454. Pulido Torres, Rocío.
455. Puñal Delgado, Iluminada.
456. Ramma Olivares, Nazaret.
457. Ramos Hervás, Serafina.
458. Raya Martínez, Francisca.
459. Rayo Titos, Joaquina.
460. Real Navarrete, Encarnación del.
461. Reche Mínguez, María Teresa.
462. Revelles Belbel, María Mercedes. Hija de Maestro.
463. Revilla Sanz, María Gabina.
464. Río Martínez, María del Carmen del
465. Rivas Fernández, Rosa.
466. Rivas Garat, Juana.
467. Rivero Martínez, María Dolores.
468. Roa Jiménez, Concepción.
469. Robles Delgado, María Luisa.
470. Robles León, María de los Angeles.
471. Robles-Luque Romero, Francisca. Comprendida apartado b.
472. Rodero Marín, Asunción.
473. Rodríguez Aparicio, María Luisa.
474. Rodríguez Gea, María del Pilar.
475. Rodríguez Bueno, María Luisa.
476. Rodríguez Fuentes, Ana María.
477. Rodríguez García, Juana.
478. Rodríguez Herreros, Francisca del C.
479. Rodríguez Mercado, Dolores.
480. Rodríguez Mercado, María.
481. Rodríguez Miranda, Antonia.
482. Rodríguez Ordóñez, Francisca.
483. Rodríguez Prados, Clara.
484. Rodríguez Ruiz, Araceli. Hija de Maestro.
485. Rodríguez Serrano Basilia.
486. Rojas Martínez, Julia.
487. Roldán Collado, Trinidad.
488. Roldán Torres, Josefa Enriqueta.
489. Romero González-Daimiel, M.ª Rosa.
490. Romero Medina, Juana.
491. Romero Parrilla, Lucía.
492. Ruano Siles, Angeles.
493. Rubio Puentes, María Concepción.
494. Rueda Fernández, Mercedes.
495. Rueda Parras, Carmen.
496. Ruiz Alameda, Mariana.
497. Ruiz Cubillo, Ana María.
498. Ruiz Cristino, Adelina.
499. Ruiz Gómez, María Dolores.
500. Ruiz Lamas, Petra.
501. Ruiz Medina, Visitación.
502. Ruiz Ortiz, María del Patrocinio J.
503. Ruiz Pérez, María del Carmen.
504. Ruiz Ruiz, Dolores.
505. Ruiz Ruiz, Francisca.
506. Ruiz del Moral Sáenz de Cortazan, María Josefa.
507. Rus Rodríguez, Mariana de.
508. Rus Rodríguez, Paula de.
509. Sáez Abolafia, María Jesús.
510. Sainz Muñoz, María del Carmen.
511. Solado Ruiz, Purificación.
512. Salcedo Catena, Gregoria.
513. Sánchez Avilés, María Luz.
514. Sánchez Bueno, Carmen Francisca.
515. Sánchez Cabrera, Isabel.
516. Sánchez Chamorro, Dolores.
517. Sánchez López, Luz María.
518. Sánchez López, María de la Paz.
519. Sánchez Moya, María Josefa.
520. Sánchez Naranjo, Francisca.
521. Sánchez Navarrete, Mercedes.
522. Sánchez Robles, Concepción.
523. Sánchez Ruiz, Josefa.
524. Sánchez Ruiz, Manuela.
525. Sánchez Sánchez, Magdalena.
526. Sánchez Sánchez, Rocío.
527. Sánchez Serrano, María Dolores.
528. Sanchiz Lloreda, María del Pilar.
529. Sarmiento Latorre, María Rosa.
530. Sarmiento Peña, Ana María.
531. Sarria Albo, María Luisa.
532. Segovia Gutiérrez, María del Sagrario.
533. Senovilla García, Amparo.
534. Serrano Chamorro, María del Carmen.
535. Serrano Serrano, María Fuensanta.
536. Siles Rodríguez, Josefa. Hija de Maestro.
537. Simón Rodríguez, María.
538. Soria Gallego, Petronila.
539. Suárez Amaro, María Asunción. Hija de Maestra.
540. Suárez Neniña, María Elena.
541. Tagarro Iglesias, Isabel.
542. Taus Fernández, María del Carmen.
543. Teba Jiménez, Isabel.
544. Tejera Gamarra, María Concepción.
545. Tendero Cátedra, Emilia.
546. Tirado Parras, Mercedes.
547. Tordera Estepa, Juana.
548. Toribio Dorego, María del Carmen.
549. Torío Durántez, María Aurelia.
550. Toro Egea, Encarnación.
551. Torre Carrazón, Carmen de la.
552. Torre Ortega, Isabel de la.
553. Torres López, María del Carmen. Hija de Maestra.
554. Torres López, María de los Dolores de. Hija de Maestro.
555. Torres Sánchez, Ana.
556. Torres Vela, María del Carmen.
557. Tovar Avi, Eva María.
558. Trillo Fernández, Angela.
559. Troyano Ruiz, María del Carmen.
560. Ulloa Guerrero, Lucía.
561. Ullán Padilla, Rosalía.
562. Valero Quesada, María Josefa.
563. Valdivia Poyato, Antonia.
564. Valverde Damas, Rosario.
565. Valle López, Angela del. Huérfana del Magisterio.
566. Vallejo de la Cruz, María Teresa.
567. Vallejo Villar, María Teresa.
568. Varona Ortega, Carmen.
569. Vasco Vaca, Pilar.
570. Vela Rodríguez, María Dolores. Hija de Maestro.
571. Venceslá Laguna, Francisca.
572. Víboras Reyes, Rosalía.
573. Viedma Lozano, María Gloria.
574. Vílchez Gámez, Antonia.
575. Vílchez Roa, Catalina Rosa.
576. Vílchez Soriano, Ascensión. Hija de ex cautivo.
577. Villanueva Laso, Juana.
578. Villacañas Martínez, Angela.
579. Villar Peña, Ana.
580. Wesmer Trapero, Eulogia.
581. Yáñez Carretero, Concepción.
582. Zafra López, María.
583. Zaragoza Contreras, Agripina.
584. Zaragoza Santos, Manuela.
585. Zaragoza Santos, María.

León

1. Abajo León, María Luisa.
2. Abellá Abellá, Celia.
3. Acebes Pérez, María Concepción Gema.
4. Acevedo Flórez, Milagros. Hija de Maestro.
5. Aguado Blanco, Ludivina.
6. Albalá Tejerina, Hilaria. Hija de Maestro.
7. Alegre Carreño, Elisa.
8. Alejandre Gómez, María Eva.
9. Alija de la Fuente, María Palmira.
10. Alonso Alonso, María Paula.
11. Alonso Blanco, Honorina.
12. Alonso de la Calleja, Rosario Pilar.
13. Alonso Díez, Jesusa.
14. Alonso Honrado, María Teresa.
15. Alonso de Lena, María Luisa.
16. Alonso López, María del Carmen.
17. Alonso Llamazares, María de los Angeles. Hija de Maestro.
18. Alonso Monroy, María Luisa. Hija de Maestro.
19. Alonso Pato, Araceli.
20. Alvarez Alvarez, María Elena.
21. Alvarez Alvarez, Emilia.
22. Alvarez Alvarez, María Jesusa.
23. Alvarez Alvarez, Matutina.
24. Alvarez Alvarez, Olimpia. Huérfana de Maestro.
25. Alvarez Alvarez, Purificación.
26. Alvarez Díez, Luisa.
27. Alvarez Fernández, María de los Dolores.
28. Alvarez García, Concha del Carmen.
29. Alvarez García, María Teresa.
30. Alvarez García, Teresa.
31. Alvarez González, María Raquel.
32. Alvarez Guerra, María Gloria.
33. Alvarez Martínez, María Teresa.
34. Alvarez Pérez, María del Pilar.
35. Alvarez Pinos, Isabel.
36. Alvarez Ramos, María de los Angeles.
37. Alvarez Rey, Eulalia.
38. Alvarez Robles, María de los Angeles.
39. Alvarez Rodríguez, María Concepción.
40. Alvarez Rodríguez, Rosa Raquel.
41. Alvarez Travieso, Marcelina.
42. Alvarez Villastrigo, Ramona.
43. Alvarez Zapico, María de las Mercedes Dominica.
44. Aller Estébanez, María del Pilar.
45. Amez Martínez, Rosa María Josefa.
46. Amigo Rivas, María.
47. Amo Martínez, María del Carmen del.
48. Andos Minguell, Gloria.
49. Antón Constanzo, Sofía.
50. Antón Vaca, María del Carmen.
51. Aparicio Franco, María Blanca Rocío.
52. Arenal Fernández, Ana María.
53. Arias Arias, Matilde Gloria.
54. Arias Beain, María de la Esperanza.
55. Arias Blanco, María de la Concepción Pilar.
56. Arias López, María de los Angeles.
57. Arias Martínez, Anastasia.
58. Arias Martínez, Obdulia.
59. Arula Benuetes, María del Rosario.
60. Avedillo Matos, Isabel María.
61. Bandera González, María del Pilar. Hija de Maestro.
62. Baños Baños, Angelina.
63. Baños Baños, Herminda.
64. Barrera Carballo, María de los Dolores.
65. Barrientos Andrés, Purificación.
66. Barrio López, Luisa de.
67. Barrios del Blanco, María Purificación.
68. Barros Ruiz, Veneranda.
69. Becerra Merayo, Pilar.
70. Benavides Gallego, Rosa María.
71. Benavides Vega, María José Begoña.
72. Ben Sánchez, Manuela.
73. Berjon Vidal, María Teresa.
74. Bermejo Ramos, Raimunda.
75. Bernardo Armenteros, Purificación.
76. Bernardo Llorente, María Asunción.
77. Blanco Gutiérrez, María Josefina.
78. Blanco Hidalgo, Amadora.
79. Cabezas García, Mélida.
80. Calderón Luengo, María Jesús.
81. Calvo Rodríguez, Vicenta.
82. Calzada Martínez, Rafaela.
83. Camacho Alvarez, Delia.
84. Cano Fidalgo, Paulina.
85. Cantero Mélida, María Heliodora.
86. Carbajal Lera, Amor Felipa.
87. Carbajo Barrera, Manuela.
88. Carbajo Carbajo, Manuela.
89. Carballo Gallardo, Avelina.
90. Cardeñoso Sáenz, María de los Dolores.
91. Cármenes Sánchez, Ana María.
92. Carnicero Gutiérrez, María Blanca.
93. Cartón Santiago, María Luisa.
94. Carril Rodríguez, María Luisa.
95. Casado Marcos, Amabilidad.
96. Cascon Caballero, Margarita.
97. Castañeda Chamorro, Candelas.
98. Castañeda Ramos, Angela.
99. Castaño Díaz, Ana María.
100. Castañón González, Ana María.
101. Castaños Basante, Mercedes.
102. Castillo Pérez, Valeriana del.
103. Castrillo Mata, Isabel.
104. Castro Fernández, María Esther. Hija de Maestra.
105. Cavero Martínez, María del Carmen.
106. Cenador Descosido, Rosa María.
107. Cerezal Caballero, Milagros.
108. Cid Fernández, Leonor.
109. Cobos Arias, Sara.
110. Cofreces Alonso, María Jesús.
111. Colsa Muñiz, Vicenta.
112. Cordero Monroy, Natividad.
113. Cordero Ordóñez, María del Pilar.
114. Cordero Quintana, María Amparo.
115. Cortes Seisdedos, Encarnación Consuelo.
116. Corral García, María Trinidad.
117. Crespo Castrillo, Obdulia.
118. Crespo Soto, María Concepción.
119. Cubillas Ordas, Aurelia.
120. Cuenca Echevarría, Gloria Justina.
121. Cuervo de Abajo, María Placeres.
122. Cuervo Fernández, Adelina.
123. Cuevas González, María Cruz.
124. Chamorro Santamaría, María del Pilar.
125. Chaves Morán, María de los Angeles.
126. Chico Bajo, María Concepción.
127. Díez Longedo, María Elisa.
128. Díez Alcobeda, María del Carmen.
129. Díez Arias, María del Socorro.
130. Díez Baños, Ascensión.
131. Díez Clemente, María Julia. Hija de Maestra.
132. Díez Díez, María del Carmen. Hija de Maestro.
133. Díez Díez, María Gloria.
134. Díez Díez, Obdulia.
135. Díez Domínguez, María de los Milagros.
136. Díez García, María de los Angeles.
137. Díez García, Esperanza.
138. Díez García, Heliodora.
139. Díez González, María de los Dolores.
140. Díez Machín, María Pilar.
141. Díez Ordóñez, María Berta.
142. Díez Sánchez, Purificación.
143. Domínguez Melcón, Rosa María.
144. Domínguez Pérez, María Celia.
145. Dueñas Flechas, Rosa María.
146. Escanciano Fernández, María Anunciación.
147. Escapa Breznes, María del Pilar.
148. Escapa Gutiérrez, María Esther.
149. Escudero Fernández, Pilar.
150. Escudero Fernández, Visitación. Huérfana de Maestro.
151. Esteban Astorga, María de la Soledad.
152. Fadon Huertas, Ana María.
153. Fernández Alcoba, Purificación.
154. Fernández Aldeano, Elena Esther.
155. Fernández Alvarez, Inés Begoña.
156. Fernández Cabello, María Angela.
157. Fernández Cabello, María Concepción.
158. Fernández Cuevas, Lorenza Donta.
159. Fernández Cuevas, Trinidad.
160. Fernández Díaz, María de los Angeles.
161. Fernández Díez, María Rosa.
162. Fernández Díez, Rosa María.
163. Fernández Estébanez, Augusta. Hija de Maestra.
164. Fernández Estrada, Etel María.
165. Fernández Fernández, María Covadonga.
166. Fernández García, Carmen Natividad.
167. Fernández García, María Luisa.
168. Fernández García, Natividad.
169. Fernández García, Priscila.
170. Fernández Gómez, María de los Dolores.
171. Fernández González, Adela.
172. Fernández González, Adela Elvira.
173. Fernández González, Antonia.
174. Fernández González, Clara.
175. Fernández González, María Emma.
176. Fernández González, Pilar María.
177. Fernández González, Saturnina.
178. Fernández Gutiérrez, Hortensia.
179. Fernández Lobo, María Angeles.
180. Fernández López, María Cristina de la Concepción.
181. Fernández-Llamazares Fresno, Rosa María.
182. Fernández Martínez, Emilia.
183. Fernández Martínez, Francisca. Hija de Maestro.
184. Fernández Martínez, María Isabel.
185. Fernández Montiel, Manuela.
186. Fernández Ordóñez, María Concepción.
187. Fernández Ordóñez, María de las Mercedes.
188. Fernández Pérez, Julia.
189. Fernández Ríos, Aurora.
190. Fernández Rodríguez, María Celina.
191. Fernández Sánchez, Avelina Valentina.
192. Fernández Segura, María Isabel.
193. Fernández Tirados, María Jesús.
194. Fernández Valladares, Amparo. Hija de Maestra.
195. Fernández Villarroel, María Concepción. Hija de Maestro.
196. Ferrera Rodríguez, Almudena.
197. Ferrera Rodríguez, Leonides.
198. Ferreras Robles, María Visitación.
199. Ferrero Morán, Flora Consuelo.
200. Ferrero Palacio, María Luisa.
201. Francisco Polledo, María Purificación.
202. Franco Franco, Rosa María.
203. Fresno Vega, María Isabel.
204. Fuentes García, Teresa de la.
205. Fuente Morán, María de las Nieves de los Angeles.
206. Fuentes Alvarez, María Jesús.
207. Fueyo Alvarez, María del Carmen del.
208. Gago García, María del Pilar.
209. Gámiz San Pedro, María Dolores Raquel.
210. García Alba, Celia.
211. García Alba, Encarnación.
212. García Alonso, María Isabel.
213. García Alonso, María Jesús.
214. García Alvarez, María del Carmen.
215. García Alvarez, Elisa.
216. García Alvarez, Florentina.
217. García Alvarez, María Josefa.
218. García Alvarez, María Luz del Sagrario.
219. García Amigo, Ana María. Hija de Maestro.
220. García Antolín, Teodora Concepción.
221. García Bardon, Martina.
222. García Cabañas, María Concepción. Hija de Maestro.
223. García Carames, María del Carmen.

224. García Díez, María Lucía.
225. García Fernández, María Antonia.
226. García Fernández, Conchita Micaela.
227. García García, María Amor.
228. García García, María del Carmen.
229. García García, Glorinda.
230. García García, Piedad.
231. García García, Sahara.
232. García González, María de los Angeles.
233. García González, Joaquina.
234. García González, María Luz.
235. García González, María Teresa Victoria.
236. García Guisasola, María Dolores.
237. García Iglesias, Maximina.
238. García del Moral, María del Pilar.
239. García Morán, Rosa María.
240. García Nava, Elena.
241. García Nogal, Trinidad.
242. García Paredes, Elisa.
243. García Rodríguez, Enedina.
244. García Ruiz, María Isabel.
245. García Serrano, María Concepción.
246. García Suárez, María Victoria.
247. García Teijón, Olimpia. Hija de Maestro.
248. García Tovar, María del Pilar.
249. García de la Vega, Avelina.
250. García Zurdo, Gonzala.
251. Garmón Valle, María del Carmen.
252. Garmón Valle, Rosa María.
253. Garzo Crespo, María Teresa.
254. Garrido Jorge, Sara.
255. Garrido Villar, María Jesús.
256. Gil García, Avelina.
257. Girón Carballo, Esther.
258. Gómez Arce, Elena.
259. Gómez-Ojero Valbuena, María Isabel.
260. González Alvarez, María del Carmen.
261. González Alvarez, María Isabel. Hija de Maestro.
262. González Alvarez, María.
263. González Alvarez, Purificación.
264. González Alvarez, María Rosario.
265. González Alvarez, Rosalía.
266. González Benavides, María Luisa.
267. González Calleja, María Teresa.
268. González Díez, Adonina.
269. González Díez, María Paz.
270. González Fernández, Benigna.
271. González Fernández, María Consolación.
272. González Fernández, Emilia.
273. González Fernández, Matilde.
274. González Frades, María del Pilar.
275. González Fuertes, Rosa María.
276. González García, Alfonsa.
277. González García, Belarmina.
278. González García, María del Carmen.
279. González García, Jesusa Aurora.
280. González González, Esther.
281. González González, María Lucía B.
282. González Llanos, María del Rosario.
283. González Llamera, Honorina.
284. González Llorente, Isabel.
285. González Marcos, Alicia.
286. González Matategui, María del Carmen.
287. González Melcón, Consuelo.
288. González Prieto, Asunción.
289. González Ramón, María Milagros.
290. González Reyero, Purificación.
291. González del Río, Isabel.
292. González Rodríguez, Rosa María.
293. González Saguillo, Araceli.
294. González Sánchez, María Elena.
295. González Santiago, Emilia Marina.
296. González Santín, María del Pilar.
297. González Suárez, Elicinia.
298. González Vega, Margarita.
299. Gordon Robles, Juanita.
300. Guerra Llorente, María de las Mercedes.
301. Guerra Llorente, María Teresa.
302. Guerra Mañanes, María Josefa.
303. Gutiérrez Andrés, María Luz.
304. Gutiérrez Fernández, Florentina D.
305. Gutiérrez Rodríguez, María Luisa.
306. Hermida Alvarez, Concepción.
307. Herrero Alonso, María Isabel.
308. Herrero Conde, Emilia.
309. Herrero Durántez, Rosalía María.
310. Herrero Moreno, María Ascensión.
311. Hidalgo y González, Manuela.
312. Hidalgo Pizarroso, Julia.
313. Huerga Rodríguez, María Teresa.
314. Iglesias Lobato, Angeles de la.
315. Iglesias Prieto, Carmelita.
316. Iglesias Sevilla, María Josefa.
317. Infante Pérez, María del Carmen.
318. Ingelmo Moreno, María del Carmen.
319. Jato Gago, Elisa.
320. Jimeno Pérez, María Rosa.
321. Juan Castellanos, María Asunción.
322. Juan Silvano, Manuela Elvira.
323. Lanza León, Rosa María.
324. Lanza Vega, María de las Nieves.
325. Laso Cardo, Herminia.
326. Ledantes Mancebo, María de los Angeles.
327. León Viñuela, Amalia.
328. Lera Fernández, Manuela.
329. Liébana Roldán, Francisca Azucena.
330. Lobato Calvo, Delia.
331. Lombo Santos, Emilia.
332. López Fernández, Lucila.
333. López González, Elvira Magdalena.
334. López González, María del Pilar.
335. López Lapuente y Danza, María del Carmen.
336. López Llorente, Mercedes.
337. López Merino, Valeriana.
338. López Pérez, Teresa B.
339. López Robles, María del Carmen.
340. López Rodríguez, Adoración.
341. Losa García, María de las Mercedes.
342. Losada López, Mercedes.
343. Lozano Méndez, María Esperanza.
344. Luis Ferreras, María del Pilar de.
345. Llamas García, Isabel.
346. Llamas Llamas, Josefa Gloria.
347. Llamas Pérez, María Elena.
348. Llamas Suárez, María del Carmen.
349. Llomazares Pérez, María Araceli.
350. Llamera González, Felicitas.
351. Llano Gómez, María Jesús de.
352. Llanos Juárez, María Begoña.
353. Magadán Alvarez, Digna Ofelia.
354. Magaz Díez, María Paz.
355. Manga Manga, María Eufemia.
356. Marcello Alonso, Argentina.
357. Marcos Fernández, Natalia.
358. Marcos Vidales, María del Pilar.
359. Marina Mancebo, María Natividad.
360. Martínez Alonso, María Eloísa.
361. Martínez Ares, Adelina.
362. Martínez Bautista, María.
363. Martínez Charro, Manuela.
364. Martínez Fernández, María Isabel.
365. Martínez Fernández, María Vicenta.
366. Martínez García, María del Carmen.
367. Martínez García, Elicia.
368. Martínez García, Hilaria.
369. Martínez González, María de los Angeles.
370. Martínez González, Rosario.
371. Martínez Huerga, María Ascensión Alicia.
372. Martínez Liébana, María Milagros.
373. Martínez Llamazares, María Regina.
374. Martínez Macías, Mercedes.
375. Martínez Martínez, Manuela. Hija de Maestro.
376. Martínez Miguélez, María Jesús.
377. Martínez Monge, Otilia.
378. Martínez Robles, Florita Secundina Rosa.
379. Martínez Sánchez, María del Dulce Nombre.
380. Martínez Vázquez, Josefa.
381. Martínez Villalibre, María Isabel.
382. Matategui Melón, María del Camino.
383. Matilla García, Paula.
384. Matilla Puente, María Oliva.
385. Meana Romero, Jacinta.
386. Méndez Sánchez, Carmen.
387. Méndez-Trelles Zaldívar, María del Pilar.
388. Merino Bodelón, Ana María.
389. Merino Díez, Rosa Mary.
390. Merino Gutiérrez, María Julia.
391. Merino Postigo, María Esperanza.
392. Merino Ruz, María del Carmen.
393. Mielgo Fernández, María Socorro. Hija de Maestro.
394. Miguélez López, María del Carmen.
395. Miranda García, Isidora.
396. Mirantes González, María Gregoria.
397. Mirantes González, María Luisa.
398. Montes Fernández, Belarmina Magdalena.
399. Morán Cano, Rosa Luz E.
400. Morilla Torio, María.
401. Morla Bayón, Manuela.
402. Moro García, María Amalia.
403. Moya Pariente, María Sabina.
404. Mozo Acevedo, Bernarda Pilar.
405. Navarro Silvano, María Concepción.
406. Nicolás Rueda, Natividad.
407. Nieto Martínez, María Teresa.
408. Niño Sánchez, Estefanía.
409. Núñez Novoa, Mercedes.
410. Olivera Martínez, Asunción.
411. Ordás González, Asunción.
412. Ordóñez Alvarez, María del Pilar.
413. Ortiz Alvarez, Adelaida Concepción.
414. Otero López, Antonia.
415. Otero Otero, Manuela.
416. Ovalle Vega, Elida.
417. Ovelleiro Conde, María Julia.
418. Pablos Martínez, María Aurea.
419. Pacho Iglesias, Inés.
420. Palacio Alvarez, Carmen.
421. Palacios Arias, Josefa.
422. Panera Martínez, María Francisca.
423. Panera Rodríguez, María Amparo.
424. Paramio Valbuena, María Ascensión.
425. Pariente García, Clara. Hija del Magisterio.
426. Parja Santos, María Luisa.
427. Pascual Caminero, Teodosia.
428. Pascual Casado, Lucía.
429. Pastor Gutiérrez, María José.
430. Paz Llamas, María Carmen.
431. Peláez Mediavilla, María Luisa.
432. Pérez Arenes, Matilde.
433. Pérez Cabezas, Rosa María.
434. Pérez Carrera, María Luz.
435. Pérez Casado, María Angeles.
436. Pérez García, Asunción.
437. Pérez García, María Carmen.
438. Pérez Gigosos, María Augusta.
439. Pérez González, Raquel.
440. Pérez Juan, Tomasa.
441. Pérez Llamas, Asteria.
442. Pérez Mediavilla, Agapita.
443. Pérez Nistal, María Delfina.
444. Pérez Pérez, María Carmen.
445. Pérez Pérez, María Rosa.
446. Pinto Pacho, Publia.
447. Polanco Cubría, Pilar.
448. Pombo de los Arcos, María Carmen.
449. Pozo Villada, Isabel del.
450. Prado Prado, Angeles de
451. Presa Ares, Isabel.
452. Prieto García, María Angeles.
453. Prieto Valderrey, María.
454. Provecho Alvarez, María Jesús.
455. Puente Alonso, Ludivina.
456. Puente Andrés, Elicesia María de la.
457. Puente López, María Carmen de la.
458. Quintana Llamas, Oliva.
459. Rabanal Díez, Laurentina.
460. Ramírez Huerga, María Mercedes.
461. Ramón Cabezas, María Angeles.
462. Ramos García, María Carmen Eugenia.
463. Ramos Ramos, María Angeles Asunción.
464. Redondo Rodríguez, Ana María.
465. Reguera Iglesias, Ascensión.
466. Rey Mancebo, Carmen.
467. Rayero Miguélez, Isidora.
468. Riaño Martínez, Inocencia.
469. Riaño Monje, María Consuelo.
470. Riaño Villaverde, María Blanca.
471. Riesgo Alvarez, María Isabel.
472. Riesgo Alvarez, Encarnación.
473. Río Alonso, María Carmen del.
474. Robles Díez, María Antonia.
475. Robles Orejas, María Pilar.
476. Robles de la Puente, Dolores.
477. Robles Robles, Consuelo.
478. Robles Torices, María Jesús.
479. Rodríguez Castrillo, Concepción.
480. Rodríguez Colmenares, María Luisa.
481. Rodríguez Fernández, María Consuelo.
482. Rodríguez Fernández, Yolanda Plácida.
483. Rodríguez Fuertes, Elena.
484. Rodríguez García, Martina.
485. Rodríguez González, Josefa.
486. Rodríguez Iglesias, Eleuteria.
487. Rodríguez Lombo, Antonia.

488. Rodríguez Mallada, María Angeles.
489. Rodríguez Martínez, María Dolores.
490. Rodríguez Rodríguez, Marina.
491. Rojo Caballero, Tarsila.
492. Roldán González, Sara.
493. Roza Gutiérrez, M.ª Mercedes de la.
494. Ruano Paniagua, Francisca.
495. Ruano Puertas, Avelina.
496. Rubio Calzada, Honorina. Hija de Maestro.
497. Rubio Estrada, María Consuelo.
498. Rubio González, Constantina.
499. Rubio González, María Rosario.
500. Rueda Fernández, Luz María.
501. Ruiz Riol, María Luisa.
502. Sabadell Cueto, Manuela.
503. Sabugo Alvarez, Carmen.
504. Sabugo Alvarez, Concepción.
505. Sabugo Suárez, Olga R. Huérfana de Maestro.
506. Sánchez Gómez, Justa.
507. Sánchez Lombas, Pilar. Huérfana del Magisterio.
508. Sánchez Prada, María Angeles.
509. Sandín Enríquez, Nieves Carmelita.
510. San Martín Adrio, María Nieves.
511. San Martín Miguélez, Dominica.
512. Santamaría del Agua, Candelas.
513. Santos Alegre, María Rosario.
514. Santos Iglesias, María Angeles.
515. Santos Valladares, Mónica.
516. Saorni Fernández, Esperanza.
517. Sarabia López, Eva María.
518. Seco Fuertes, María Carmen. Hija de Maestro.
519. Seco Fuertes, María Mercedes. Hija de Maestro.
520. Senra García, Gloria.
521. Sierra González, María Isabel de la.
522. Sierra Sierra, María Carmen de la.
523. Silván Calderón, Manuela.
524. Simón Prieto, Concepción Elisa.
525. Suárez Alvarez, Josefa.
526. Suárez Bardón, Irene.
527. Suárez Casares, Avelina.
528. Suárez Fernández, Aurora.
529. Suárez Nistal, María Luz.
530. Taranilla Gago, María Mercedes.
531. Tascón García, María Teresa.
532. Tirapu Flamarique, Sor Rosa.
533. Tocino Gaitero, Anuncia.
534. Tomás Fernández, Pura.
535. Torío Miranda, Socorro.
536. Torres Fernández, María.
537. Turienzo María, Rosa.
538. Turrado García, Francisca.
539. Turrado García, Hermelinda.
540. Urdiales Robles, María Camino.
541. Valbuena Pacho, Asunción.
542. Valcuende Maraña, Olga.
543. Valdés Gascón, María Belén.
544. Valdés Vélez, María.
545. Valladares Llamazares, María Rosario.
546. Vecillas Iglesias, Mónica de las.
547. Vega Gómez, Nieves.
548. Vega Travieso, Gloria.
549. Vega Vega, Alcena.
550. Velado Torres, María Concepción.
551. Velasco Arias, María Jesús.
552. Velázquez Luengo, María Cristina.
553. Vicente Carro, Elvira.
554. Vicente Fuertes, María Asunción.
555. Vidal García, Josefa.
556. Vidales Vidales, Paula.
557. Villafañé Martínez, Fe.
558. Villafañé Martínez, María Silvina.
559. Villalón Suárez, María Victoria.
560. Villares Vaca, María Luisa.
561. Villarroel Rodríguez, María Jesús.
562. Vizán Castro, Blanca Nieves.
563. Zumalacárregui Rodríguez, María Camino.

Lérida

1. Alberich Esteve, Josefa.
2. Alberti Barberá, María del Rosario.
3. Albiñana Payá, Ana María.
4. Albós Cervós, María Teresa.
5. Aleu Canut, María Luisa.
6. Alonso Javierre, Araceli.
7. Alonso Sánchez, Benita.
8. Alonso Torró, María Angeles.
9. Altarriba Cardona, María Lourdes.
10. Andía Corellano, María Ascensión.
11. Anglarill Palomés, Rosa María.
12. Arbonés Masip, María Teresa.
13. Ardiaca Gregori, María del Carmen.
14. Areny-Plandxit Balsells, María de las Nieves (d').
15. Aresté Capdevila, Antonia.
16. Argilés Capell, Teresa.
17. Armengol Pérez, María Elena.
18. Armengol Subirá, María Asunción.
19. Arqué Canela, Rosalía.
20. Asensio Bolea, María del Pilar.
21. Balcells Sesplugues, Montserrat.
22. Barés Adán, María.
23. Baró Guamis, Amalia. Hija de Maestro.
24. Barrio Arranz, María Josefa del.
25. Barriuso Carrasco, Asunción.
26. Beá Mor, Teresa-Magdalena.
27. Bell-lloch Pedrol, Lourdes.
28. Benet Figuerola, Montserrat.
29. Bentenachs Vives, María.
30. Berdié Dalmau, Rosa.
31. Bernad Coll, María del Carmen.
32. Bertrán Solá, Asunción.
33. Besolí Pubill, Marina.
34. Blanch Guillén, Concepción.
35. Blanco González, Rosa María.
36. Blanco Palmero, María de los Angeles.
37. Boixadera Castellá, Teresa.
38. Boquet Vilá, María de los Dolores.
39. Botet Fernández, María Isabel.
40. Brandón Rodríguez, Leonor. Hija de Maestro.
41. Bresco Arnau, María.
42. Bueno Tarazona, Josefina.
43. Burgués Camarasa, Natividad.
44. Busquets Baró, Carmen.
45. Cabau Gort, María Jesús.
46. Caballol Cirera, Elvira Emilia.
47. Camí Birbe, Inmaculada.
48. Campá Bonet, María Rosa.
49. Canolic Baró Pujal, María.
50. Canonge Burgués, Margarita.
51. Capell Mir, Mercedes.
52. Capell Palau, Ramona.
53. Capilla Meovo Nieves. Hija de Maestro.
54. Carabias Escots, Ninfa.
55. Cardet Latorre, Lourdes.
56. Carrasquer Sesé, Lourdes.
57. Casals Avillá, María Cruz.
58. Casanovas Falcó, María Luisa.
59. Casañé Roca, María Dolores.
60. Casbas Visa, María Teresa.
61. Castelló Burgués, María Angeles.
62. Castro Cases, María Inmaculada.
63. Catalá Marsal, Carmen Laura.
64. Cercós Solé, Emiliana.
65. Cerqueda Buchaca, Montserrat.
66. Cierco Espinet, Mercedes.
67. Codesal Puy, María del Carmen.
68. Codina Padullés, Rosa.
69. Codina Seriol, María de los Angeles.
70. Codony Balañá, Teresa.
71. Coma Coll, Josefina.
72. Cortasa Vilaltella, Pilar.
73. Costa Llobera, María Teresa.
74. Cucurull Nadal, Modesta.
75. Cugat Roca, Cecilia.
76. Despacio Redondo, Manuela.
77. Díaz Gaspá, María del Carmen.
78. Díez Tarilonte, María del Pilar.
79. Durán Viñeta, Montserrat.
80. Enrich Mayora, María Montserrat.
81. Escartín Sampériz, Simona Elena. Hija de Maestro.
82. Escolíes Cugat, Angela.
83. Esparrica Granja, Concepción.
84. Espluga Gallart, Josefa.
85. Esquirol Areny, Rosa.
86. Esteve Vall-llebrera, Concepción.
87. Fabregat Ripoll, Magdalena.
88. Fabregat Solé, Rosa.
89. Farré Valmañá, María del Carmen.
90. Farré Velasco, Gloria Pilar. Hija de Maestra.
91. Farré Vidal, María Dolores.
92. Feixa Gallart, Inés.
93. Fernández Montero, Angélica.
94. Fernández Sorroche, Francisca.
95. Fernández Vives, María Isabel.
96. Ferrer Salinas, Francisca.
97. Flix Solsona, María Concepción.
98. Flotats Farré, María de los Angeles.
99. Forcada Picolo, María del Carmen.
100. Fornóns Martí, María de los Angeles.
101. Fornóns Martí, María Isabel.
102. Franquet Andreu, Mercedes.
103. Freixenet Trilla, Teresa.
104. Galtó Martí, Concepción.
105. García Gómez, Eloísa Francisca.
106. García López, María Luisa.
107. Gaset Mora, Manuela.
108. Gimeno Segarra, Francisca.
109. Gómez Valero, Josefa.
110. González Alvarez, Patrocinio.
111. González Fernández, María Pilar.
112. González Qui, María Teresa.
113. Gordón García, María Luisa.
114. Grasa Llobet, María Soledad.
115. Grau Queralt, Rosa.
116. Graus Casas, Concepción.
117. Guerris Fargués, Josefa.
118. Guiu Mir, Carmen.
119. Guivernau Marqués, Concepción.
120. Herrera Sánchez, Florentina.
121. Huguet Escasany, María Teresa.
122. Ibáñez Aurín, María Isabel.
123. Isarn Aleu, María Dolores.
124. Janot Roca, María
125. Jou Luch, María.
126. Juan Ferragut, Virginia.
127. Lara Luque, Bernarda.
128. Latorre Figueras, María Luisa.
129. Lavilla Muñoz, María Josefa.
130. Legarreta Lotina, María del Carmen.
131. López Pérez, Isabel.
132. López Tarragó, Rosa María.
133. Lou Marco, María José.
134. Llena Folguera, María.
135. Llop Castelló, Rosa.
136. Maciá Querol, María Teresa.
137. Majada Hernández, Joaquina.
138. Mallo Fernández, Antonia del Carmen.
139. Manuel Farré, Rosa.
140. Marimont Sarramona, René-Nieves.
141. Martí Fornés, Ana María.
142. Martí Fornés, María del Pilar.
143. Martí Porqueras, María Cecilia.
144. Martínez Mata, Montserrat. Hija de Maestro.
145. Mas Folguera, Avelina.
146. Mata Vidal, Concepción Rosa.
147. Mendiola Cases, María de los Dolores.
148. Mir Curcó, Concepción.
149. Miret Miarnau, Gloria.
150. Miguel Tabernero, María de los Dolores.
151. Míguez Conso, María Teresa.
152. Miranda Martí, María Soledad.
153. Miró Pí, María del Pilar.
154. Monge Sens, Manuela.
155. Monné Marsellés, Pilar.
156. Montagut Viladot, Montserrat.
157. Montel Jové, María del Carmen.
158. Mor Donés, Carmen.
159. Mor Donés, María Magdalena.
160. Moral Vila, Ana María.
161. Morell Torres, Josefa.
162. Morreres Sarroca, María del Pilar.
163. Murillo Oró, Josefa María.
164. Nadal Porta, María de los Dolores.
165. Nadal Gené, Josefa.
166. Obiols Canut, Concepción.
167. Ortea Díaz, Ana Beatriz.
168. Orteu Canut, María Teresa.
169. Ortiz Farré, María del Pilar.
170. Ortiz Martín, María Josefa.
171. Osanz Díaz, María Oliva.

172. Palacín Peguera, Ramona Dolores.
173. Palacín Peiró, Cecilia.
174. Palau Badía, María del Carmen.
175. Palau Canela, María Dolores.
176. Pallarés Pampols, Teresa.
177. Pallisé Escales, Teresa.
178. Pampols Boix, Teresa.
179. París Folch, María.
180. Pastó Montserrat, Josefa.
181. Pedro de Alcántara Gasca, María de la Concepción. Hija de Maestros.
182. Pedro Lázaro, Matilde de.
183. Pedrós Terraza, María Isabel.
184. Peguera Marvá, Julia. Hija de Maestra.
185. Peguera Rovira, Nuria.
186. Perdigués Porta, María del Rosario.
187. Peremartí Cónsul, Remedios.
188. Peremartí Rella, Isabel.
189. Peremartí Vidal, María de los Dolores.
190. Pereta Salvía, Cecilia.
191. Pertegaz Buendía, María Armonía. Hija de Maestra.
192. Peyret Solana, Mercedes.
193. Picapal Bentanachs, María Rosa.
194. Pijuán Juanola, María de los Dolores.
195. Planellas Romá, María de los Dolores.
196. Pons Mateu, Simona.
197. Pont Farrán, María Asunción. Huérfana de Maestro.
198. Ponz Callén, María Teresa.
199. Porta Isarn, María Rosa.
200. Nadal Porté, María Carmen.
201. Prades Mir, Carmen.
202. Prat Rocaspana, María Teresa.
203. Prats Ripoll, María Margarita.
204. Preixéns Roselló, María Nieves.
205. Prunera Pascual, María Blanca.
206. Puig Rufat, Leonor.
207. Puigarnau Solé, Concepción.
208. Pujol Esteve, Concepción. Hija de Maestro.
209. Puyals Ros, Antonia.
210. Queralt Rubio, María Antonia.
211. Quintillá Torres, Soledad.
212. Ramón Mercé, Concepción.
213. Ramón Orradre, María Jesús.
214. Ravell Mestres, María Montserrat.
215. Real Mas, María de los Angeles.
216. Recaséns Baró, María Teresa.
217. Regué Pedrós, María Teresa.
218. Regué Pont, María del Carmen.
219. Reig Armengol, María del Carmen.
220. Riasol Altisent, Concepción.
221. Ribera Bernaus, Mercedes.
222. Ricart Parrot, Angelina.
223. Rico Perpiñá, Montserrat.
224. Rius Bertrán, María del Carmen.
225. Roca Cinca, Leonor María.
226. Rodríguez Rossa, María del Mar.
227. Roig Masip, María del Carmen.
228. Roig Raurich, María Rosa.
229. Roigé Sabaté, María Josefa.
230. Romia Agustí, María del Carmen.
231. Roselló Agustí, María Elena.
232. Rovira Vilardell, Margarita.
233. Rubinat Catalá, Elvira. Hija de Maestro.
234. Ruiz Gabarra, María del Carmen.
235. Sáez Zanuy, Melia Pilar.
236. Safont Oliva, Antonia.
237. Salcedo Lafuente, María Asunción. Hija de Maestro.
238. Salmerón Embid, Margarita.
239. Salvadó Farré, María.
240. Salvía Arderiu, María de los Dolores.
241. Sambonete Coll, Josefa.
242. Samplón Campo, María del Carmen.
243. Sanjuán Cuartero, María Josefa.
244. San Pedro Aresté, María Antonia de. Hija de Maestros.
245. Santacruz Alís, Lourdes.
246. Sardá Rebolleda, Jaimina.
247. Sardá Riera, Mercedes María.
248. Sas Romeu, Apolonia.
249. Sas Sabaté, Josefa María.
250. Sazatornil Miró, María de los Dolores.
251. Segura Pérez, Nuria.
252. Sibis Felip, María del Carmen.
253. Simó Aresté, María del Carmen.
254. Simón Espar, Isabel. Huérfana de Maestro.
255. Siré Cabré, María del Carmen.
256. Solé Cinca, María del Carmen.
257. Solé Novell, Antonia.
258. Solé Pes, Concepción.
259. Soler Xandri, Josefina.
260. Subirá Tarruella, María Jesús.
261. Suárez Giralt, Rosa María.
262. Tarragona Más, María Soledad.
263. Teixidó Sorribes, Rosa.
264. Tersa Alcobé, Carmen.
265. Toldrá Parés, María Rosa.
266. Tolosa Tolosa, Antonieta.
267. Tomás Aixut, Teresa.
268. Torra Fornés, Josefa.
269. Torrellas Claramunt, Josefa.
270. Torres Ballarín, Teresa.
271. Torres Gabarra, Antonia.
272. Torres Rosell, Marta María.
273. Torruella Martínez, María.
274. Trepat Ribé, María Dolores.
275. Trilla Bellart, María del Carmen.
276. Trilla Llobera, María de los Angeles.
277. Trinchán Chiquirrín, Josefa.
278. Trullols Font, María.
279. Uña Uña, Tránsito.
280. Vall Solsona, María Isabel.
281. Verdú Guimó, Montserrat.
282. Veses Ibáñez, Mercedes.
283. Vidal Bach, Rosa.
284. Vidal Bosch, María del Carmen.
285. Vidal Isús, Concepción.
286. Vila Riu, María Isabel.
287. Vila Sala, Rosa María.
288. Viladevay Montanera, Nuria.
289. Vilana Valls, María de los Angeles.
290. Villa del Campo, María Teresa.
291. Villarroya Massana, María Rosa.
292. Viola Brufal, María de los Dolores.
293. Vivó Bosor, María del Carmen.
294. Yglesias Docampo, Eugenia.

Logroño

1. Aguado Izquierdo, María Isabel.
2. Alesanco Alonso, María Teresa.
3. Aliende Abalos, Laura.
4. Alonso Rioja, María Montserrat.
5. Anguiano Fernández, María Soledad.
6. Antelo Estévez, María Clementina.
7. Antoñanzas Herce, María Antonia.
8. Aragón Arnedo, Violante Angeles.
9. Arbella Soto, Rosa María.
10. Asarta Casi, María Jesús.
11. Ascarza González, María Josefa.
12. Aznárez Lacanal, Rosalía.
13. Azofra Peña, Josefa.
14. Azofra Terrenos, María Lourdes.
15. Bajo y Pérez-Caballero, Francisca.
16. Balda Sancho, María del Pilar.
17. Barrio Sáenz, Rosa María.
18. Benito Hernández, María del Pilar.
19. Benito Solas, María Isabel Mercedes.
20. Berceo Serrano, Ascensión Liliana.
21. Bermejo Arregui, Victoria Inés.
22. Bermejo García, Natividad.
23. Bilbao Díez, María Begoña.
24. Bonet Bordenave-Gassedat, María Teresa.
25. Bretón Tomás, Elvira.
26. Cadarso Gil, María Julia.
27. Calvo Cristóbal, María del Pilar.
28. Calvo Mazo, María del Carmen.
29. Cano Sánchez, Berta.
30. Cantera Corcuera, Aurora.
31. Capellán Rioja, Mercedes.
32. Carnicero Ceniceros, María Victoria.
33. Castellanos Sáenz, Consuelo.
34. Centeno Pérez, María de los Angeles Teresa.
35. Centeno Torre, María del Rosario. Hija de Maestro.
36. Cibera Gil, Alicia.
37. Cordón Basaldúa, María Jesús.
38. Cordón Miranda, Gumersinda.
39. Cordón Muñoz, Encarnación.
40. Correa Lacalle, Carmen Ester.
41. Crespo Carazo, María Josefa.
42. Crespo Carazo, Rosa.
43. Cuevas Villoslada, Cecilia.
44. Chamarro Martínez, María Luisa.
45. Chasco Fernández, María Nieves.
46. Díaz Martín, Ana Celia.
47. Domínguez Herce, Adoración.
48. Duque Alonso, María del Carmen.
49. Echarri Berceo, Victoria.
50. Escobés Rodríguez, Ana María.
51. Escobés Rodríguez, María Asunción.
52. Espinosa Espinosa, Irene.
53. Ezquerro Díez, Gloria del Carmen.
54. Ezquerro García, María Teresa.
55. Fernández Domínguez, Rosaura.
56. Fernández Miranda, María Belinda.
57. Fernández Palacios, María Luz.
58. Fernández Palacios, María Teresa.
59. Fernández Viteri, María del Pilar.
60. García Carro, Josefa.
61. García García, María Amor.
62. García Garrido, María Loreto.
63. García Gil, María Teresa del Rosario.
64. García Lafuente, María del Pilar.
65. García Najarro, María Victoria.
66. García Osaba, Alicia.
67. García Rodríguez, María Jesús.
68. García Zorzano, María del Rosario.
69. Garrido Montiel, Ana María.
70. Gil Gil, María del Carmen.
71. Gómez Losa, María del Carmen.
72. Gómez Palacios, Rosa María.
73. Gómez Romero, María del Pilar.
74. Gómez Sáenz de Pipaón, María Angela.
75. González Alonso, Vicenta María del Pilar. Huérfana de Maestro.
76. González González, María Esther.
77. González Jiménez, María Milagrosa.
78. González Marrodán, María del Carmen.
79. Grijalba de Frutos, Rosa María.
80. Grijalba Terroba, María Beatriz.
81. Gutiérrez Ruiz, María Begoña.
82. Hernáez Fernández, María Isabel.
83. Hernáez García, María Gloria R.
84. Hernáez Santolaya, María del C[illegible] men.
85. Hernández López de Murillas, M[illegible] Jesús.
86. Herreros Herce, María Nieves.
87. Higueras Arnal, María del Pilar.
88. Hita Adán, María del Carmen.
89. Ibáñez Armas, Aurora.
90. Ichaso Lanas, María Elisa.
91. Imaña Barrón, Milagros de.
92. Iñiguez Arnárez, Josefina.
93. Iriarte Goiburu, María Lourdes.
94. Izcue Anein, María del Rosario.
95. Izquierdo Urbina, María Isabel.
96. Jiménez Gil, Gloria Esther.
97. Jiménez Leiva, María Olga.
98. Jiménez López, María Andresa.
99. Jiménez Rubio, María Francisca.
100. Jiménez Trens, María Asunción Villar.
101. Jimeno Llorente, Mercedes.
102. Jodra López de Ocariz, Amelia.
103. Lacorzana Muro, María del Pilar.
104. Lainez Salinas, Ana María.
105. Laureana Bueno, María Alicia.
106. Lasheras Lozano, María Teresa.
107. Lavilla Cortés, Carmen.
108. Lázaro García, María del Pilar.
109. Lázaro Lázaro, Rosa María del Carmen.
110. Ledesma Blázquez, María Luisa.
111. León Fernández, María de los Dolores.
112. León y Ocón, Armelina.
113. Lería Rubio, María Teresa del Pilar.
114. Librada Ovejas, María de los Angeles.
115. Loizaga Sáez, Rosa Amelia.
116. López Jimeno, María Cruz.

117. López Murillas, María Concepción
118. López Murillas, María Soledad.
119. Lucas Sotillos, María del Carmen.
120. Magaña Maiso, María Isabel Trinidad.
121. Manrique Ruiz Damiana.
122. Manzanares García, María del Pilar.
123. Manzanares Martínez, Asela.
124. Martí Pastor, María Consuelo.
125. Martín Olarte, Felisa.
126. Martínez Andrés, María del Pilar.
127. Martínez Arce, Ana María.
128. Martínez Blanco, María Visitación.
129. Martínez García, Blanca.
130. Martínez Guerra, María Concepción.
131. Martínez Guerra, María Estrella.
132. Martínez Landa, María Josefa.
133. Martínez Marquina, María Amparo.
134. Martínez Martínez, María Salvadora. Huérfana de Maestro.
135. Martínez Pérez, María del Carmen.
136. Martínez del Río, María del Carmen.
137. Martínez Uceda, Teresa.
138. Martínez Vallejo, Trinidad.
139. Martínez de Baroja y Extremiana, María Victoria.
140. Martínez de Luna Arnedo, María de los Angeles Mercedes.
141. Mazo Ceniceros, Vicenta.
142. Menchaca Ruiz-Clavijo, Rosario I.
143. Mendoza Ruiz, María Eugenia.
144. Molina Terroba, María del Carmen.
145. Montero Urízar, María Isabel.
146. Montiel Arpón, Inmaculada.
147. Montiel Rubio, María del Carmen.
148. Montiel Sáenz, Blanca Aurora.
149. Moreno Martos, Ana María.
150. Muntión Monasterio, Luisa María.
151. Muñoz García, María Consuelo.
152. Muñoz González, Julia.
153. Muro Elola, María Rosario.
154. Najarro Merino, Josefa.
155. Nájera Díaz, Natividad.
156. Navarro González, Lucía de los Milagros.
157. Niño Codesal, María del Carmen. Hija de Maestro.
158. Ochagavía Amillo, Teresa.
159. Ochagavía Gómez, María de los Angeles.
160. Ochoa Navarro, María del Carmen.
161. Ochoa Santamaría, Encarnación.
162. Ojeda García, María Gloria.
163. Olarte Sos, Amelia.
164. Orte Molina, Pilar.
165. Ortiz Garrido, Matilde.
166. Osés Martínez, María Soledad.
167. Pablo Martínez, María Milagros de.
168. Pachón Campos, Enriqueta Remedios.
169. Pachón Campos, María Jesús.
170. Pascual Miguel, Ana María.
171. Pascual Sáenz, Isabel.
172. Pedriza Matute, María Luisa.
173. Peñalva Fuertes, María Isabel.
174. Pereda Martínez, Rita Milagros.
175. Pérez Barrón, María Luisa.
176. Pérez Moreno, María Soledad.
177. Pérez Reinares, María Soledad.
178. Pérez y Ripalda, María del Carmen.
179. Pérez Rodríguez, Anunciación.
180. Pérez Santo Tomás, María Concepción.
181. Pérez Tomás, Juana.
182. Pérez-Caballero Gil, Matilde.
183. Porres Martínez, María Luisa.
184. Pozo Duarte, María Inmaculada del.
185. Puelles Puelles, María del Campo.
186. Quirós Muñoz, Concepción.
187. Ramírez Pérez, María del Pilar Juana.
188. Rivas Ramírez de la Piscina, María Isabel de las.
189. Rodríguez Ortega, Luz Divina.
190. Rodríguez San José, María Cristina. Hija de Maestro.
191. Ruiz Ariza, María de los Angeles.
192. Ruiz Fernández, María Mercedes.
193. Ruiz Jiménez, Iluminada María Concepción.
194. Ruiz Ocón, María Rocío.
195. Ruiz Pastor, María Asunción.
196. Ruiz-Clavijo Barrio, María Isabel.
197. San Baldomero Ucar, Ana María de los Reyes.
198. Sainz de Miguel, María Josefa.
199. Samaniego Martínez, María Adela.
200. San Román Liberal, Silvia de.
201. Sancha Villanueva, Amelia. Hija de Maestro.
202. Sanjuán Cuartero, Elvira.
203. Sanz Alonso, María del Carmen.
204. Sanz Añón, María Dolores.
205. Sanz Asensio, María Purificación. Hija de Director escolar.
206. Segura Martín, Crescencia.
207. Serrano Palacios, María Jesús.
208. Solano Ortiz, María Asunción.
209. Subero Sáenz, María Rosario.
210. Tamayo Lorente, María Josefa.
211. Terrero Torrecilla, Rosalinda.
212. Torre Galilea, María Elena.
213. Torrecilla Gil, María Rosa.
214. Torrijo Yangüela, María Dolores.
215. Ubis García, María Antonieta.
216. Ucha Calvo, María Isabel.
217. Ugarte Martínez, María Elvira.
218. Uhalte Gama, María Teresa.
219. Uralde Hurtado, María Luisa.
220. Urarte Martínez, María Inmaculada.
221. Urbina Cámara, Emilia.
222. Urbina Ruiz, Beatriz.
223. Uyarra Uyarra, María Cruz.
224. Valentín González, Emilia María Cruz.
225. Varea Rubio, María del Carmen.
226. Varela Iruzubieta, Amelia.
227. Vega y Malumbres, Marina.
228. Velasco de la Hera, María del Carmen.
229. Vicioso Martínez, María del Carmen.
230. Vilumbrales Tomás, María Begoña.
231. Villanueva Ilzarbe, Felisa.
232. Virosta Garoz, Juana Oliva.
233. Zorzano Palacios, Encarnación.

Lugo

1. Abeledo Villamarín, María Cristina.
2. Abuín Alonso, María Teresa.
3. Abuín González, María del Carmen.
4. Acuña Darriba, Josefa Lina.
5. Aguirre Rebolo, María del Carmen.
6. Alonso López, Encarnación.
7. Alvarez Alvarez, María Elba.
8. Alvarez Arias, Amalia.
9. Alvarez Barrio, María Luisa.
10. Alvarez López, Lucita.
11. Alvarez de la Llama, M.ª del Pilar.
12. Alvarez Rocha, Mercedes. Hija de Maestra.
13. Alvarez Pérez, Ana.
14. Alvarez Rodríguez, María Josefa.
15. Alvarez Rodríguez, María del Pilar.
16. Amarelo Salgado, Concepción. Hija de Maestro.
17. Amil Castro, Dolores.
18. Armas Vázquez, Aurora.
19. Andrade García, María del Carmen.
20. Ansede López, María Asunción.
21. Arias Bargados, Rosario.
22. Arias Fernández, María.
23. Arias Lamelas, María Rogelia.
24. Arias López, María del Carmen.
25. Arias Pérez, Sara.
26. Arias Rodríguez, Rosa María.
27. Arias Sánchez, María Teresa.
28. Arias Vázquez, Blanca María.
29. Armada Alvarez, María Luz.
30. Armada Carrete, María Concepción.
31. Armas Viña, Felicitación.
32. Arroyo, Juez, Julio.
33. Arza Fariñas, Emilia.
34. Baamonde López, Balbina.
35. Balado López, María Teresa.
36. Ballesteros Saturain, María del Carmen.
37. Barja Galván, Pilar Angeles. Hija de Maestro.
38. Barreira Anllo, Hermitas.
39. Barreira Villanueva, María Gloria.
40. Barro Pereiras, María del Carmen.
41. Basanta Montero, María Irene.
42. Bellido Collantes, Ana Victoria.
43. Bértolo Sequeiro, Ana María.
44. Besteiro López, María Concepción.
45. Blanco Pereira, María Onelia.
46. Buján Asorey, María del Carmen.
47. Cabanas Pimentel, M.ª del Carmen.
48. Cabanas Rodríguez, M.ª del Carmen.
49. Cabanela Rego, María del Carmen.
50. Cabo Casado, María Esther.
51. Cabo Ramón, María Isabel.
52. Cadahía Ramos, María Julia.
53. Cadórniga Mao, Rosa María.
54. Caldas González, María Aurora.
55. Calla Ramos, María Teresa.
56. Calle Calla, Társila.
57. Caloto López, María Dolores Araceli.
58. Calvo Rovira, María Angelina.
59. Cameselle Viña, María Encarnación.
60. Camino López, María del Carmen.
61. Camiñas Fernández, María Luz.
62. Campo Domínguez, María Teresa. Hija de Maestra.
63. Canido Piñeiro, Argentina.
64. Canto Fernández, María Victoria. Hija de Maestro.
65. Capón Vázquez, María Luisa.
66. Carballido López, María Paz.
67. Carnero Slagueiro, Elvira.
68. Carreira Balsa, Josefa.
69. Casanova Real, María del Pilar.
70. Casanova Vázquez, María de las Mercedes.
71. Castelo González, María Teresa.
72. Castrillón Fernández, Esther.
73. Castro Guerreiro, Carmen.
74. Castro Rego, María Teresa de las Nieves de. Hija de Maestro.
75. Castro Río, Lucía.
76. Castro Rodríguez, Asunción Oliva.
77. Castro Rodríguez, Isabel.
78. Castro Tabarés, María de los Angeles.
79. Castro Tallón, Raquel.
80. Castro Varela, María de los Angeles.
81. Castro Ventura, María del Carmen.
82. Castro Vidales, María Dolores.
83. Cayado Meilán, María del Carmen.
84. Cedrón Pacios, María del Carmen.
85. Ceide Saavedra, María de la Concepción.
86. Cela Alba, Isabel.
87. Clemente Villamediana, Amparo.
88. Coira Varela, María Josefa.
89. Colmenares Cal, María Dolores.
90. Conde Fernández, María Anastasia.
91. Conesa Vázquez, María Sara.
92. Corredoira López, María Teresa.
93. Corredoira Núñez, Angela.
94. Cortizo Varela, María del Pilar.
95. Crecente Abuín, Manuela.
96. Cruz Pacios, María Amadora.
97. Cuétara González, María Emma de la.
98. Chandrés Fernández, María.
99. Chao Ron, Concepción.
100. Chas González, María Luisa.
101. Choren Soilán, María del Pilar.
102. Dablanca Argerey, Josefa.
103. Dablanca Basadre, María Aurora.
104. Dacal González, María Jesús.
105. Dacosta González, María del Rosario.
106. Darriba Calaza, Hortensia.
107. Dean Balseiro, María Dolores.
108. Devesa Castro, Carmen.
109. Díaz Candamio, María Isabel.
110. Díaz Casanova, Emilia.
111. Díaz Couso, María Josefa.
112. Díaz Díaz, María del Pilar.
113. Díaz Falcón, María Isabel.
114. Díaz Fernández, Margarita María. Hija de Maestro..
115. Díaz Ferreira, María Dolores.
116. Díaz Gómez, Amara.
117. Díaz López, Beatriz.

118. Díaz López, Anunciación.
119. Díaz López, Pura.
120. Díaz Otero, María Cleofé.
121. Díaz Pérez, Alicia. Hija de Maestro.
122. Díaz Ramos, María Isabel.
123. Díaz Rivas, Consuelo.
124. Díaz-Varela y Pérez-Gorro, María Teresa.
125. Díaz Sánchez, María del Carmen.
126. Díaz Veiga, Trinidad.
127. Diéguez Villar, María Teresa.
128. Docampo Carballedo, América.
129. Domínguez Felpeto, María del Carmen.
130. Doval Paz, Marina.
131. Doval Troitiño, María Lucía.
132. Durán Penabad, Arsira.
133. Enríquez Turia, Gumersinda.
134. Estrada Ferreiro, Mercedes.
135. Fariñas Vilanova, Marina.
136. Fernández Abascal Berasátegui, Berta.
137. Fernández Barreiro, María de la Paz.
138. Fernández Camiñas, María Teresa. Hija de Maestro.
139. Fernández Caamaño, María Inmaculada. Hija de Maestro.
140. Fernández Carballas, María Berta.
141. Fernández Castedo, M.ª del Carmen.
142. Fernández Castro, Julia.
143. Fernández Díaz, Concepción.
144. Fernández Fernández, Ana María.
145. Fernández Fernández, Carmen.
146. Fernández Fernández, María Celia.
147. Fernández Fernández, María del Carmen.
148. Fernández García, María Angeles.
149. Fernández García, María Celia.
150. Fernández González, Josefa.
151. Fernández González, María Cruz.
152. Fernández González, M.ª del Pilar.
153. Fernández Gude, María Ascensión.
154. Fernández López, Evangelina.
155. Fernández López, Concepción.
156. Fernández López, Margarita.
157. Fernández López, María Elena.
158. Fernández López, María del Carmen.
159. Fernández López, María José.
160. Fernández López, María Josefa.
161. Fernández López, Olga.
162. Fernández Martínez, Cándida.
163. Fernández Monteserín, Elena.
164. Fernández Palacios, M.ª del Carmen.
165. Fernández Pallín, María del Carmen.
166. Fernández Puentes, María Antonia.
167. Fernández Rocha, María Soledad.
168. Fernández Saavedra, Julia.
169. Fernández Santos, Angeles.
170. Fernández Seoane, María Sol.
171. Fernández Souto, Mercedcs.
172. Fernández Vázquez, Divina.
173. Fernández Vázquez, M.ª Consuelo.
174. Fernández Vázquez, Olga.
175. Ferreiro Ferreiro, María de los Angeles.
176. Ferreiro Dacal, María Nélida.
177. Ferreiro Fernández, María del Pilar.
178. Ferreiro García, María Gloria.
179. Ferreiro Saavedra, María Josefa.
180. Fialleda Barreira, María Otilia.
181. Fidalgo García, Begoña.
182. Folgar Díaz, Asunción.
183. Folgueiras Rodríguez, Ofelia.
184. Fontal Pérez, María Isabel.
185. Fernández Prieto, Carolina.
186. Fouz de la Rosa, María Isabel.
187. Framil Figueira, Rosa María.
188. Franco Pardeiro, Consuelo.
189. Franco Pérez, Marina.
190. Freira Campos, María Victoria.
191. Frey Fernández, María del Carmen.
192. Galego Astón, María del Carmen.
193. Gallego Romero, Celia.
194. Gallego Valiño, Fidelina.
195. Gallo López, María del Pilar.
196. Gándara Ríos, Araceli de la. Hija de Maestro.
197. García Barreira, Amanda.
198. García Barrera, Benigna.
199. García Cordero, María Teresa.
200. García Diéguez, Josefa Mercedes.
201. García Felpeto, Isabel.
202. García Fernández, María Josefa.
203. García García, María Josefa.
204. García García, Monserrat.
205. García Gayoso, Soledad.
206. García Mariño, Josefa.
207. García Moinelo, Remedios.
208. García Monteserín, Lourdes.
209. García Núñez, Encarnación.
210. García Ouro, Julia.
211. García Paradela, María Nieves.
212. García Rigueira, Flora.
213. García Rodríguez, Alicia.
214. García Rodríguez, María Elena.
215. García Santomé, María del Carmen.
216. García Sobrado, Josefa.
217. García Varela, María Josefa.
218. García Vila, María del Carmen.
219. Gasalla Gutiérrez, Delfina.
220. Gayoso Vázquez, Pilar Carmen.
221. Gavieiro Louzao, María de las Mercedes.
222. Gay Fernández, Elena.
223. Gar Parga, María del Carmen.
224. Gayo López, María del Carmen.
225. Geada Pumares, María Celia.
226. Gesto Souto, Emilia.
227. Gil Alvarez, María Edita.
228. Gil Rodríguez, Elvira.
229. Gómez Besteiro, María Antonia.
230. Gómez Folgueira, María del Carmen.
231. Gómez Nevado, Julia.
232. Gómez Varela, Hermitas.
233. González Alvarez, María Elisa. Hija de Maestro.
234. González Castrofi Josefina.
235. González Díaz, Delia.
236. González Dobao, Pilar.
237. González Fernández, M.ª del Carmen.
238. González, García, Angelita.
239. González García, María Luisa.
240. González González, Inés.
241. González Guerreiro, Carmen.
242. González López, María del Carmen.
243. González Monasterio, Ana María.
244. González Mondelo, M.ª del Carmen.
245. González Moral, Verania.
246. González Novo, María del Carmen.
247. González Pérez, Dolores.
248. González Quiroga, María Luisa.
249. González Quiroga, María Isabel.
250. González Rodríguez, M.ª del Carmen.
251. González Sánchez, María Elvira. Hija de Maestro.
252. González Trincado, Rogelia.
253. González Varela, Balbina.
254. Goyos Rocha, Trinidad.
255. Grandío Díaz, Ana María.
256. Guerreiro Fernández, María Concepción.
257. Guerreiro Veloso, Mary Carmen.
258. Guisasola Escudero, María Luisa.
259. Gullón López, Concepción.
260. Gutiérrez Valiño, María Celia. Hija de Maestra.
261. Hernández Herrero, María del Carmen.
262. Hoyo Blanco, María Magdalena. Hija de Maestro.
263. Iglesias Alvarez, Marta Elvira.
264. Iglesias Barja, María Josefa.
265. Iglesias Fernández, María Concepción.
266. Iglesias Fernández, María Teresa.
267. Iglesias Pérez, María de los Angeles.
268. Iglesias Vidal, María Teresa.
269. Iravedra Alvarez, María Milagros.
270. Jácome Montoto, Manuela.
271. Labrada Ferreiro, Emérita.
272. Lage Cid, María del Carmen.
273. Lago Puga, María del Carmen.
274. Lagüela Paz, Inés.
275. Lameiro Rodríguez, María Rosa.
276. Lamela Saa, María Esther.
277. Latas Rojo, María Luisa.
278. Latorre Vázquez, María de los Angeles.
279. Ledo Delgado de Molina, María de las Nieves. Hija de Maestra.
280. Ledo González, María Inés.
281. Ledo González, Rosa María.
282. Legaspi Basanta, Josefa.
283. Leirado Pérez, Olga de los Dolores.
284. Lombao Traseira, Dolores.
285. Lombao Valiña, María.
286. López Candía, María Josefa.
287. López Carbia, María del Carmen.
288. López Casanova, María Cristina.
289. López Conde, Esperanza. Hija de Maestro.
290. López Espín, María del Pilar.
291. López Fernández, María del Carmen.
292. López Fernández, María Purificación.
293. López Fidalgo, María Josefa.
294. López Gándaras, Regina.
295. López Gil, María del Pilar.
296. López González, María Delia.
297. López González, María del Pilar.
298. López González, María Teresa.
299. López Lobeto, María del Carmen.
300. López y López, Ana María.
301. López y López, Genoveva.
302. López y López, María del Carmen.
303. López-Mosquera Vázquez, María Teresa.
304. López Oliveros, América.
305. López Pardo, Alicia.
306. López de Pedro, María Teresa.
307. López Pérez María del Pilar.
308. López Pombo, Matilde.
309. López Quiroga, María de las Mercedes.
310. López Ramos, María Josefa.
311. López Rancaño, María Inés.
312. López Roca, María Esther.
313. López Rodil, Eva María.
314. López Rodríguez María del Carmen.
315. López Rouco, María Egidia.
316. López Saavedra, María del Rosario.
317. López Sánchez, Carmen.
318. López Sánchez, María del Carmen.
319. López Taboada, María Angeles.
320. López Varela, María Teresa.
321. López Vázquez, María de las Mercedes.
322. López Vázquez, María Trinidad.
323. López Ventosinos, Mercedes.
324. López Vila, Carmen.
325. López Vila, María del Carmen. Huérfana de Maestro.
326. López Yáñez, María Manuela.
327. Losada Díaz, Isabel.
328. Losada Iravedra, María del Carmen.
329. Loureiro López, María Teresa.
330. Luaces Lorenzo, María Ramona. Huérfana de Maestro.
331. Luna Rodríguez, María Gloria.
332. Luzuriaga Tobalina, María Dolores.
333. Mallo Fernández, María del Carmen.
334. Manzano Mariño, María Jesús.
335. Maroto Herrero, Victoriana.
336. Márquez López, Carmen Consuelo.
337. Martínez de Bujo, Juana.
338. Martínez Fidalgo, María Isabel.
339. Martínez Fonfría, Purificación.
340. Martínez López, Ana.
341. Martínez Martínez, María Jes
342. Martínez Sánchez, María de los geles.
343. Mediante Fernández, Ofelia.
344. Mejía López, María Victoria.
345. Melchor Hernández, Joaquina.
346. Méndez Batán, Alicia.
347. Menéndez Iglesias, Conchita.
348. Méndez Fernández, María Luisa.
349. Méndez López, María Concepción.
350. Mendoza Pardo, María Aurea.
351. Míguez Salgueiro, Nely.
352. Miragaya Campos, M.ª del Carmen.
353. Miragaya García, María Jesusa.
354. Miranda Pardeiro, Aurelia.
355. Moirón Cabanas, María Purificación.
356. Montecelos Ulla, María José.
357. Montouto Rebolo, Manuela Luz.
358. Morán Fernández, María Isaura.
359. Moreira Silva, María del Carmen.
360. Moreno Arias, María Benilde.
361. Moscoso Méndez, María Elsa.
362. Mosquera Rodríguez, María Luisa.
363. Mouriz Alvarez, María del Carmen.
364. Muiña Gayoso, Adelina.
365. Muiña Piñeira, Luisa Blanca.
366. Mulleras Cascante, Isabel María.
367. Muñoz Ayala, María Teresa. Hija de Maestro.
368. Nieto Paloma, María del Carmen.
369. Nistal Lafuente, María Jesús.
370. Novo Folgueira, María Placer.
371. Novo Muinelo, Modesta.
372. Novoa Pérez, María Felicitas.
373. Novo Veiga, María Angeles.
374. Núñez Carreira, Concepción.
375. Núñez Fernández, Aurora.
376. Núñez Prósper, Julia.

377. Núñez Rodríguez, María Josefa.
378. Ocampo Fernández, Josefa.
379. Onega Lodos, María del Pilar.
380. Onega Ramos, María Luisa.
381. Orosa Vidal, María Esther.
382. Otal Sanz, María Jesús. Hija de Maestro.
383. Otero Barrio, María Portalina.
384. Otero Cifuentes, Rosa María.
385. Otero Fernández, Lita.
386. Otero Figueroa, Berta.
387. Otero Pozo, María Elena.
388. Pardeiro Prieto, María Vera.
389. Pardo Freire, María Isabel.
390. Pardo y Pardo, María del Carmen.
391. Paredes Alonso, María del Carmen.
392. Paredes Villamarín, Josefa.
393. Patao Vázquez, Marina.
394. Pato López, Carmen.
395. Paz Ferreiro, María Luisa.
396. Paz López, María Teresa.
397. Pazos Iglesias, María de la Paz.
398. Pedraza Justa, Felisa. Hija de Maestro.
399. Pena Lizán, María.
400. Pena Varela, María Angela.
401. Pena Méndez, María Sara.
402. Pena Pena, María de los Angeles.
403. Perea Ocampo, María Lourdes.
404. Pereira Díaz, María Luisa.
405. Pereira Fernández, María Enriqueta. Hija de Maestro.
406. Pereiro Rivero, María Digna.
407. Pérez Antolínez, Teresa.
408. Pérez Besteiro, América del Pilar.
409. Pérez Cadahía, María del Pilar.
410. Pérez Cadenas, Celestina.
411. Pérez Cadenas, María Concepción.
412. Pérez Caloto, María.
413. Pérez del Campo, Leónides.
414. Pérez García, María del Carmen.
415. Pérez Mosquera, Marina.
416. Pérez Leonardo, Antonia.
417. Pérez Mosquera, María Isabel.
418. Pérez Pillado, María Josefa.
419. Pérez Pol, María Concepción.
420. Pérez Rigueira, María Mercedes.
421. Pérez Rodríguez, María Concepción.
422. Pérez San Emeterio, Matilde.
423. Pérez Tijeira, María Elena.
424. Pérez Valle, María Concepción.
425. Pérez Vila, Amalia.
426. Permuy Amor, María Dolores.
427. Pernas Otero, María Consuelo.
Pezeux Arias, Antonia María.
Pillado Salgado, María Araceli.
Pintos Pernas, María de la Concepción.
Piñeiro Amieiro, María Luz.
Piñeiro Arias, María del Pilar.
Piñeiro López, María del Pilar.
Piñeiroa Lozano, María del Carmen.
Pociña Díaz, María del Carmen.
Pontón Rodríguez, María Divina.
Portela Gómez, Asunción.
Prado Penín, Francisca.
Prado Real, María Paz.
Prado Rodríguez, María del Carmen.
Prieto Gallego, María del Carmen. Hija de Maestro.
Prieto García, Isabel.
Prieto González, María de las Mercedes.
Puente Pedreira, Ana María.
Pulpeiro Alvarez, Carmen.
Queizán Alvarez, María del Pilar.
Queizán Varela, Clotilde.
Ramos Abelleira, María Josefa.
Ramos Carou, María Teresa.
Ramos Expósito, María Julia.
Ramón Fernández, María Jesús.
Ramos Gamallo, María Olga.
Ramos Ramos, María Remedios.
Ramos Rodríguez, Libia.
Ratón Ferreiro, María Eva.
Real Fernández, Dolores.
Real Fernández, Josefa.
Real Rodríguez, Dolores.
Rebolo Río, Consuelo.
460. Redondo Arias, María del Pilar.
461. Redondo Castro, María Teresa.
462. Redondo Castro, María del Pilar.
463. Rego Ferreiro, Josefa.
464. Rego García, Josefa.
465. Regueira Racamonde, María del Carmen.
466. Regueira Vázquez, Mercedes.
467. Regueiro Armesto, Virginia.
468. Regueiro Cruz, Alicia.
469. Regueiro Pérez, Fe.
470. Reinoso López, María Monserrat.
471. Rey Chao, Concepción.
472. Rey López, Clara.
473. Rial Viñas, Dolores.
474. Rifón López, Marina.
475. Ríos Pernas, María del Carmen.
476. Rivas Reija, María del Pilar.
477. Rivera Fernández, María Luz.
478. Robledo Alvarez, Ilda.
479. Roca Pardo, María Celia.
480. Rodríguez Abeledom, María Luisa. Hija de Maestro.
481. Rodríguez Arias, Olga.
482. Rodríguez Ocampo, Isabel.
483. Rodríguez Dacal, María Luisa.
484. Rodríguez Díaz, Francisca.
485. Rodríguez Díaz, María Mercedes.
486. Rodríguez Díaz, María Josefa.
487. Rodríguez Díaz, Piedad.
488. Rodríguez Fernández, Josefa.
489. Rodríguez Fraga, María Milagrosa.
490. Rodríguez Freire, Cándida.
491. Rodríguez Freire, Dorotea.
492. Rodríguez González, Aurea.
493. Rodríguez González, Rosalía.
494. Rodríguez Guerra, María Luz.
495. Rodríguez Gundiños, Herminia.
496. Rodríguez Lamela, María Luisa.
497. Rodríguez López, María del Carmen.
498. Rodríguez López, María Isabel.
499. Rodríguez Losada, Isabel.
500. Rodríguez Losada, María del Pilar.
501. Rodríguez Losada, María Elena.
502. Rodríguez Martínez, Nieves Dolores.
503. Rodríguez Martínez, Leonor.
504. Rodríguez Méndez, María.
505. Rodríguez Montes, Elisa.
506. Rodríguez Pardo, María del Pilar.
507. Rodríguez Pasarín, Enriqueta.
508. Rodríguez Pedrosa, Amparo.
509. Rodríguez Pérez, Ana María.
510. Rodríguez Pérez, María Victoria.
511. Rodríguez Rodríguez, Aidé.
512. Rodríguez Rodríguez, Concepción.
513. Rodríguez Rodríguez, Daniela.
514. Rodríguez Rodríguez, María de los Angeles.
515. Rodríguez Rogo, Dolores.
516. Rodríguez Rodríguez, Sira.
517. Rodríguez Sánchez, Alicia.
518. Rodríguez Souto, Inés.
519. Rodríguez Torre, María José.
520. Rodríguez Vázquez, María Teresa.
521. Rosado Gómez, María Socorro.
522. Rouco Abeledo, María Dolores.
523. Rojo Fernández, María del Carmen.
524. Rojo de Lamo, María Socorro. Hija de Maestro.
525. Rubio Alvarez, María Eva. Hija de Maestro.
526. Ruiz Balado, María del Carmen.
527. Saco Pérez, Julia.
528. Salas Seoane, María Angeles.
529. Salgado Arias, Honorina.
530. Salgado González, M.ª del Carmen.
531. Salgeiro Domínguez, Herminia.
532. Sampedro Rodríguez, María del Pilar.
533. Sánchez Cancio, Esther.
534. Sánchez Canto, María.
535. Sánchez Castaño, Pacita Oliva.
536. Sánchez Castro, Concepción.
537. Sánchez Hernández Victoria.
538. Sánchez Iglesias, María Jesús.
539. Sánchez Pico, María Hermitas.
540. Sánchez Regueiro, María Virtudes.
541. Sánchez Vázquez, María.
542. Sangil Rodríguez, M.ª del Carmen.
543. Santamarina Díaz, María Felisa.
544. Santamarina Espasande, María Hortensia.
545. Santiso Fidalgo, María Luz.
546. Santoalla Santoalla, Inés.
547. Santos Carnero, Francisca.
548. Segade Fernández, María Oliva.
549. Seijas Quiñoá, María Celia. Hija de Maestro.
550. Seoane Lanzós, Olga.
551. Seoane López, María Elia.
552. Silván Rodríguez, María Antonia.
553. Silvosa Fernández, María Eva.
554. Somoza Fernández, Asunción.
555. Soto Camino, María Teresa. Hija de Maestro.
556. Santo Figueroa, Margarita.
557. Souto Gómez, María de los Angeles.
558. Souto Teijeiro, María Angela.
559. Suárez Millares, María Nieves.
560. Teijeiro Cabado, María.
561. Teijeiro Rodríguez, Orisia.
562. Tomé Roca, María Carmen.
563. Torres Torres, Soledad.
564. Trabadelo Pérez de Barcia, Delia.
565. Trabado Montaña, Mercedes.
566. Terneiro Lombardía, María del Carmen.
567. Trashorras Díaz, Engracia.
568. Trashorras García, Ana María. Hija de Maestro.
569. Trasorras Méndez, María José.
570. Urra Erdozain, María Asunción.
571. Vales Villamayor, María Luisa.
572. Valiña Ameijido, Oliva.
573. Valiña Crecente, Florentina.
574. Valmaseda Regueiro, Ana Begoña.
575. Varela Casal, María Esther. Hija de Maestro.
576. Varela Fernández, María Alicia.
577. Varela González, Manuela.
578. Varela Mosquera, Ana María.
579. Varela Pérez, María Divina.
580. Varela Rodríguez, María del Carmen.
581. Varela Soengas, María Paz.
582. Vázquez Cadahía, María Beatriz.
583. Vázquez Domínguez, María del Carmen.
584. Vázquez Fernández, Ana María.
585. Vázquez Fernández, Ana María.
586. Vázquez Fernández, Herminia.
587. Vázquez Fernández, María Isabel.
588. Vázquez García, María del Carmen.
589. Vázquez García, María del Carmen.
590. Vázquez González, María Teresa.
591. Vázquez López, María Gloria.
592. Vázquez López, María Luz.
593. Vázquez López, Sara.
594. Vázquez Moreiras, María de los Angeles.
595. Vázquez Moure, Marina.
596. Vázquez Ulloa, María Teresa.
597. Vázquez Rodríguez, María Dolores.
598. Vázquez Rodríguez, María Purificación.
599. Vázquez Vázquez, Natividad.
600. Vega González, María Paz de la.
601. Veiga Mouriz, Angela.
602. Veiga Rego, Emelia.
603. Veiga Rodríguez, María Teresa.
604. Veloso Reboiro, Mercedes.
605. Ventosinos de la Torre, Mercedes.
606. Vidal Iglesia, María Soledad.
607. Vila Arrojo, Teresa.
608. Vila Fernández, María del Carmen.
609. Vila Sánchez, Antonia.
610. Vilar Armas, María.
611. Vilar Vázquez, Raquel.
612. Vilela Montes, Asunción.
613. Vilela Núñez, María Pilar.
614. Villamayor Filloy, María Concepción.
615. Villamel López, Felicitas.
616. Villamel Pérez, María Concepción.
617. Villanueva Cobas, María Consuelo.
618. Villarino Villaamil, María Fortunata.
619. Villena Fernández, María del Pilar.
620. Viñas Rodríguez, Julia.
621. Vivero Díaz, María Luz.
622. Vivero Vázquez, Marina.
623. Vizcaíno Domínguez, Regina.
624. Yáñez Carracedo, María Dolores.
625. Yáñez Núñez, María Laura.

Madrid

1. Abad Barahona, María Dolores.
2. Abad Barahona, María de la Peña.
3. Abad Cuadriello, Marta María.
4. Abajo Prieto, Avelina.
5. Abal Rosende, Olga.
6. Abanades López, María de la Saluz.
7. Abril Valcárcel, Margarita.
8. Acebes Lázaro, María Victoria.
9. Acebes Soto, Ana María.
10. Acebes Vega, Margarita Esther.
11. Acebo García, Filomena Caridad.
12. Acégano Matilla, Francisca.
13. Acero Caminero, María de Belén.
14. Acosta Santiago, María de las Nieves.
15. Achutegui Cerezo, María del Rosario.
16. Adán Díaz, Francisca.
17. Aguado Andrés, María Salomé.
18. Aguado Barahona, María Clara.
19. Aguado Flecha, María Luisa.
20. Aguado Monjas, Paula.
21. Aguayo Moreda, María de los Angeles.
22. Agudo Agudo, Francisca.
23. Agudo Domínguez, María del Carmen.
24. Agudo González, María Dolores.
25. Aguilar Camacho, María del Carmen.
26. Aguilar Carranza, María Dolores.
27. Aguilar Escudero, Mercedes. Falta abono de derechos. Condicional.
28. Aguilera Hernando, Julita.
29. Aguilera Pacheco, Adoración.
30. Aguilera Pacheco, María del Pilar.
31. Aguirre Sainz, Margarita.
32. Aguirre Scondella, María Socorro.
33. Aizpún López, Ofelia.
34. Aladro González, Amparo Magdalena.
35. Alarcón Jiménez, Francisca.
36. Alarcón Marín, María José Esther de.
37. Alarcón Rodríguez, María del Pilar.
38. Alarcón Treviño, María del Pilar.
39. Albaladejo Martín, Josefa.
40. Albarellos Cob, María Purificación.
41. Albendea Cañada, Mercedes.
42. Albizuri Alberdi, Amaya.
43. Alcaide Castillo, Purificación.
44. Alcaide Gil, María Sonsoles.
45. Alcalde Gómez, María Gloria.
46. Alcalde de Hoyos, Monserrat.
47. Alcalde Palomar, Crescencia Rosario.
48. Alcobendas Yagüe, Ignacia.
49. Aldea González, Ana.
50. Alejo Martín, Pedro.
51. Alfaro Aguila-Real, María del Pilar.
52. Alfonso Cobo, María Teresa.
53. Alfonso González, María Luisa.
54. Algora Medina, Angeles.
55. Alia Cáceres, Felisa.
56. Almazán González, María Magdalena.
57. Almendro Palmas, Josefa.
58. Alóndiga Romero, Alicia.
59. Alonso Alonso, María del Mar.
60. Alonso Blanco, María Concepción.
61. Alonso Casquero, María Francisca.
62. Alonso Díez, María Luz.
63. Alonso Francisco, Teresa.
64. Alonso Galindo, Rosa María.
65. Alonso González, Consuelo.
66. Alonso Garrido, María Rosa.
67. Alonso Prieto, María Teresa.
68. Alonso Rodríguez, Salvadora.
69. Alonso Martín, Teresa.
70. Alonso Ortega, María Cruz.
71. Alonso Paniagua, Monserrat.
72. Alonso Pascual, Elena.
73. Alonso Rull, Nicolasa.
74. Alonso Vigil, Dolores.
75. Alvarez Amador, Ascensión.
76. Alvarez-Ugena y Calvo, María Dolores.
77. Alvarez Cruz, Consuelo.
78. Alvarez Lázaro, María Remedios.
79. Alvarez López, Luisa de la Concepción.
80. Alvarez Miguel, María del Carmen.
81. Alvarez Perona, María del Rosario.
82. Alvarez Rastrollo, Josefona.
83. Alvarez Rodríguez, Celia.
84. Alvarez Rodríguez, María Isabel.
85. Alvarez Vega, María Manuela.
86. Alvaro Benito, Agustina.
87. Alvaro Velasco, Isabel.
88. Alves García, Simona.
89. Aller González, Rufina.
90. Ama Blázquez, Piedad del A.
91. Amaro Pérez, María Consuelo.
92. Amaya Gutiérrez, María Nieves.
93. Ambrosio Manzano, Julia.
94. Ameijeiras López, Paulina.
95. Amigo García, Asunción.
96. Amo Barriuso, Antonia.
97. Amo Cenamor, María del Pilar.
98. Amo Martín, María del Pilar.
99. Amo Pucabo, María Paz del.
100. Amo San Germán, María del Pilar.
101. Amo Villar, Ana María del.
102. Andreo Martínez, M.ª Salvadora.
103. Andrés Cubo, María Magdalena de.
104. Andrés Cubo, Rosa María de.
105. Andrés Fernández, María de los Angeles Tomasa.
106. Andrés García, Amparo de.
107. Andrés Gómez, María de.
108. Andrés Herrero, María Patrocinio de.
109. Andrés Jambrina, Angelina de.
110. Andrés López, María del Carmen.
111. Andrés López, María Rosa.
112. Andrés Martín, María Luisa.
113. Andrés Miguel, Celia de.
114. Andrés Peñafiel, María Teresa de.
115. Andueza Luengo, Orencia L.
116. Angulo Moreno, María de las Mercedes.
117. Angulo Quilis, María Piedad.
118. Anibarro de Vega, María Consolación.
119. Antolí Rodríguez, María Luisa.
120. Antón Soria, María del Carmen.
121. Antonio Gómez, María del Pilar.
122. Antuñano Rodríguez, María Natividad.
123. Aparicio Carreño, María Purificación.
124. Aparicio López, Vicenta Juliana.
125. Aragoncillo Torralba, María Jesús.
126. Aranda Sánchez, Blasa.
127. Aranda González, Josefa.
128. Aranda Hidalgo, Inés.
129. Aranda Playa, Purificación.
130. Arce Fernández, Trinidad.
131. Arcos Inversión, María Julia.
132. Arellano Fernández Serrano, María del Villar.
133. Arévalo Cano, María Jesús.
134. Arévalo González, Miriam.
135. Argilés Alegre, Encarnación.
136. Argudo Abalos, Hilaria Luisa.
137. Argüelles García, Mercedes.
138. Arias Galán, María Beatriz.
139. Ariza Arcas, Ana María.
140. Armendáriz Gómez de las Heras, María Angeles.
141. Arnaiz Alvaro, Graciana.
142. Arnaiz Villena, María de los Angeles.
143. Aroca Pascual, Adoración.
144. Arranz Arranz, María del Rosario.
145. Arranz Martínez, Sebastiana.
146. Arranz Plaza, Francisca.
147. Arredondo Ruiz, María del Carmen.
148. Arribas García, María Celia.
149. Arribas Herrera, Amparo de.
150. Arribas Marinas, Elena.
151. Arribas Marino, Josefina.
152. Arroba de los Reyes, Antonia.
153. Arroyo Carboncio, María Virtudes.
154. Arroyo García, María Juana.
155. Arroyo Llera, Ana María.
156. Arroyo Pérez, Antonia.
157. Arteaga Goñi, María Guadalupe.
158. Artiaga Llorente, María Santos.
159. Ausejo Segura, María del Carmen.
160. Ausín García, María Jesús.
161. Avial Arribas, Victorina.
162. Avila Garrido, Juana.
163. Avila Giménez, María Teresa.
164. Ayala Díez, Pilar Gloria.
165. Ayala Martínez, María Teresa.
166. Ayala Perales, Julia.
167. Ayuso Estévez, Yolanda.
168. Ayuso y Ladrón de Guevara, Amparo.
169. Ayuso Leal, Alicia.
170. Ayuso Llorente, Paula.
171. Ayuso Roda, María del Carmen.
172. Azagra Felza, María Guadalupe.
173. Aznar Fernández, María.
174. Aznar Fernández, María del Carmen.
175. Aznar Segura, María Rosa.
176. Azpeitia Campomar, María Isabel.
177. Bacaicoa Indaire, María Gloria.
178. Badenas de las Heras, María del Carmen.
179. Bados Delso, Ascensión.
180. Baeza Baeza, María Adoración.
181. Baeza-Rojano Blázquez, Consuelo.
182. Bailador Marino, María Teresa.
183. Baladrón Fernández, M.ª Teresa.
184. Baldazo Pérez, María Luisa.
185. Ballesta Figueras, María Carmen.
186. Ballester Gámez, Amparo.
187. Ballesteros Alcalde, Bernardina.
188. Ballesteros Arias, María del Carmen.
189. Ballesteros García, María Fuencisla.
190. Ballesteros Gómez, María Angelina.
191. Ballesteros Sasturain, Rosario.
192. Bañares Acedo, Ana María.
193. Bañares Acedo, María del Rosario.
194. Bañón Palao, María Mercedes.
195. Barba Morales, Carlota.
196. Barbadillo Sanz, María del P
197. Barco López, Encarnación.
198. Barea Santiago, María Isabel
199. Barga López, María Consuelo
200. Barquín Melgosa, María Teres
201. Bartolomé Guillén, Teófila.
202. Bartolomé Pascual, Benedicta.
203. Barragán Morcillo, María Rosa
204. Barral Espinar, María del Pilar.
205. Barranco Sánchez, Milagros.
206. Barreda Ferreres, Angeles.
207. Barreda Oliveros, Encarnación.
208. Barredo Sobrino, María Luisa.
209. Barrera Herrero, Ana.
210. Barrero Barrero, Ramona.
211. Barrero Ríos, Josefa.
212. Barrio Aparicio, María del Pilar del.
213. Barrio Blanco, Rufina del.
214. Barrio Hernández, Francisca.
215. Barrio Provencio, María Purificación.
216. Barrio Sánchez, María Francisca.
217. Barrio Santaolalla, María de los Angeles.
218. Barriuso Bustillo, Rosa María.
219. Bascuña López, María del Pilar.
220. Bautista Huerta, Juliana María Dolores.
221. Bautista Méndez, María de los Angeles.
222. Bazán Mateos, María del Carmen
223. Becares Villar, Gaudiosa.
224. Bedoya Alvarez, María Teresa.
225. Bedoya Piquer, Regina de.
226. Beitia Izurrategui, María Asunción.
227. Béjar Blanco, Salvadora.
228. Bejarano Soleto, Rosa María.

229. Bejo Sierra, María Antonia.
230. Belmonte Aguado, María Cristina.
231. Belmonte Rodríguez, Ana María.
232. Beloqui Iriarte, Inmaculada.
233. Bellido Herrero, Manuela.
234. Bellido López, Ana.
235. Bellot Barquero, Luisa María.
236. Benavides Arteaga, María Teresa.
237. Benéitez Martín, Felisa.
238. Benéitez Riesco, María Teresa.
239. Benítez Sánchez, María Luisa.
240. Benito Chicote, María Teresa.
241. Benito de Diego, María Rosario.
242. Benito Martínez, Inmaculada Aurelia.
243. Benito Mateos, María Concepción.
244. Benito Rodríguez, Epifania.
245. Bermejo Demingo, María del Carmen.
246. Bermejo García, María Lourdes.
247. Bermejo Martí, María de los Desamparados.
248. Bermejo Martínez, María del Carmen.
249. Bermúdez Betrián, María Rafaela.
250. Bermúdez Montón, Hortensia.
251. Bernabé Lobato, Eulalia.
252. Bernaldo de Quirós Martín, Josefa.
253. Bernechea Arenas, Marina.
254. Berrio Alvarez-Santullano, Marcelina.
255. Berrio Ramírez, María Josefa.
256. Blanco Aladro, María del Carmen.
257. Blanco Blanco, Eleira Beatriz del.
258. Blanco del Casar, María del Carmen.
259. Blanco Egido, Celia.
260. Blanco Gelado, Lucía.
261. Blanco del Río, María.
262. Blas Peña, María Dolores.
263. Blázquez López, Ana María.
264. Blázquez Nuevo, María Dolores.
265. Blázquez Pérez, María Josefa.
266. Blázquez Sánchez, María del Carmen.
267. Bono González, María de las Mercedes.
268. Blanco Novillo, María Teresa.
269. Blanca Olivera, Piedad.
270. Blanco Romero, María del Rocío.
271. Blas Vidales, María de los Angeles de.
Blázquez Navalón, Belén Remedios.
oje Blas, Guadalupe.
onillo Bernal, María Begoña.
Borge Bartolomé, Raquel.
Bornez Rodríguez de la Rubia, Josefa Antonia.
Borrallo Cabezas, Ana.
. Bosque de la Peña, María Ascensión.
. Botello Maluenda, María del Carmen.
280. Boter Sanz, Magdalena.
281. Boto Boto, Juana.
282. Boyer Moncalvillo, Ascensión.
283. Bravo Burgos, María Victoria.
284. Bravo Gómez, Cecilia.
285. Bravo Martín, María Luz.
286. Bravo Muñoz, María del Carmen.
287. Bravo Plaza, María Nieves.
288. Bravo Ranos, María Monserrat.
289. Bretones Herrera, María de la Cruz.
290. Bretones López, María Inmaculada.
291. Brío Gomellón, Julia del.
292. Briz Herráez, María Jesús.
293. Brogeras Escudero, María Asunción.
294. Brotóns Bretones, María del Carmen.
295. Bruno Jover, Gloria.
296. Bueno Centenera, Josefina.
297. Bueno Rego, María Rosa.
298. Burcio Zabala, María Isabel.
299. Burgoa Pascual, María del Carmen.
300. Burgos Cordero, María del Carmen.
301. Burgos Gómez, María de la Paz.
302. Burguete Toral, María del Carmen.
303. Burón Castellanos, Clara.
304. Burrieza Moro, María del Rosario.
305. Bustillo Polvorosa, María Dolores.
306. Cabaco Valencia, Preciosa.
307. Caballero Blanco, Antonia.
308. Caballero Malles, María Concepción.
309. Caballero Romero, Araceli.
310. Caballero Sánchez-Arévalo, Magdalena.
311. Cabellos Rojo, Ana Carmen.
312. Cabellos Sánchez, Adelaida.
313. Cabeza Franco, Amparo.
314. Cabezas Pérez, Isabel.
315. Cabezas Sánchez, Emilia.
316. Cabo Fernández, Margarita.
317. Cabo Calonge, María de la Soledad.
318. Cabodevilla Ilundain, María del Carmen.
319. Cabrera Collado, Ana Dolores.
320. Cabrero Arribas, Araceli.
321. Cabrero Suárez, Antonia.
322. Cabria Ruiz, María Pascuala.
323. Cacho Barrio, María Adoración.
324. Cachón Parrado, María del Sagrario.
325. Calatayud Colomer, Francisca.
326. Calderón González, Carmen.
327. Calero Guisado, María del Carmen.
328. Calvete Celada, Josefa.
329. Calvo Cuesta, María del Sol.
330. Calvo García, María del Carmen.
331. Calvo del Río, Manuela.
332. Calvo Rodríguez, María Casilda.
333. Calvo Sagardoy, Rosa María.
334. Calvo Sainz, Juana.
335. Calzada Merino, Emérita.
336. Calzadilla Alvaro, María Isabel.
337. Calle Blasco, Mercedes de la.
338. Calleja Hierro, Rosa María.
339. Callejo del Castillo, Avelina del Carmen.
340. Callejo López, Ana Olga.
341. Callejo Velasco, María Angeles.
342. Camacho Martínez, María Angeles.
343. Camacho Sánchez, María del Pilar.
344. Cámara López, Mercedes.
345. Cámara Pineda, María Milagros.
346. Cámara Sánchez, María Isabel.
347. Cámara Pardo, María Jesús.
348. Caminero Muñoz, María de los Angeles.
349. Caminero Muñoz, Fidela.
350. Caminero Vaca, María Isabel.
351. Camino Montalvo, María Socorro.
352. Campesino Chacón, María Dolores.
353. Campo Ruiz, Mercedes del.
354. Campomar Espinosa, Monserrat.
355. Canales Galindo, Mercedes.
356. Canales Muñoz, María del Pilar.
357. Candelas Romano, Antonia.
358. Caseco Rosales. María Pilar.
359. Cano Palomo, María Eusebia.
360. Cánovas Alvarez, María Pilar.
361. Cánovas García, Carmen.
362. Cantalejo Bravo, María del Carmen.
363. Cantero Gil, María del Carmen.
364. Cantero González, María Luisa.
365. Cantero López, Eusebia.
366. Canto Martínez, María del Pilar.
367. Cantos Morales, Encarnación.
368. Cañada Lozano, María del Carmen.
369. Cañete González, María Mercedes.
370. Capellán Azofra, María del Rosario.
371. Carballada Regueiro, Elpidia.
372. Carballo García, María Pilar.
373. Carlos Sánchez, María de.
374. Carmona Giménez, María Inmaculada.
375. Carmona Godoy, Mercedes.
376. Carmona Jiménez, Antonia.
377. Carmona Vargas, Eloísa.
378. Carpeño Jiménez, María Carmen.
379. Carpio Martínez, Julia María.
380. Carranza Díaz, María Pilar.
381. Carrasco Alvarez, María.
382. Carrasco Baile, Petra.
383. Carrasco Ciudad, Carlina.
384. Carrasco Encina, María Josefa.
385. Carrasco Saiz, María Teresa.
386. Carreira Camacho, Ana María.
387. Carreño Freire, Amelia.
388. Carreño Gutiérrez, María Josefa.
389. Carreño Pérez, Elisa.
390. Carrero Ros, María Dolores.
391. Carretero Martín, Rosario.
392. Carrillo Miñano, María Florentina.
393. Carrión de Agustín, Pilar.
394. Carrión Saiz, Mercedes.
395. Carvajal Fernández, Margarita Isabel.
396. Casado Abad, María del Carmen.
397. Casado Fernández, Eugenia.
398. Casado Requena, María del Carmen.
399. Casado Rodríguez, Angela.
400. Casado Smicaldoy, Micaela.
401. Casado Aguiar, María del Carmen.
402. Casero Vaquero, Catalina.
403. Casero Vaquero, Petra.
404. Castaño Alvarez, María del Patrocinio.
405. Castellano Torres, Manuela.
406. Castellanos Castellanos, Francisca.
407. Castellanos Esteban, Carmen.
408. Castellanos Lirio, Pilar.
409. Castillo Heras, Rosa María.
410. Castresana Guinea, Encarnación.
411. Castrillón Carro, María Isabel.
412. Castro Gamarra, Feliciana.
413. Castro García, María de la Concepción.
414. Castro Molina, M.ª del Carmen de.
415. Castro Perlado, María Soledad.
416. Castroviejo Cubillo, Amparo.
417. Cavero Pérez, María de los Angeles.
418. Cea García, Pilar.
419. Cea Lozano, María de los Angeles.
420. Celador Alejano, María del Pilar.
421. Cencerrado de Aller, María de las Nieves.
422. Ceniceros Nestares, María Paz.
423. Cepeda Riaño, María del Carmen.
424. Cerezo Martín, María del Rosario.
425. Cervera Pascual, Amparo.
426. Cerro Arévalo, María Estrella del.
427. Cerro Carroso, Matilde.
428. Cevidanes Herreras, M.ª del Pilar.
429. Cid Fernández, María Teresa.
430. Cidoncha Bardají, María Alicia.
431. Cilla Ortega, María Eugenia.
432. Cillán Avila, Joaquina.
433. Ciria Moñux, María Teresa.
434. Civera Aguado, María Teresa.
435. Claro García, María Teresa.
436. Clavo Enríquez, Inés.
437. Clemente Camacho, Pilar.
438. Coba Mencía, Rita.
439. Cobo Ruiz, María Julia.
440. Cobos Soria, Celia.
441. Coca Tamaral, Juana.
442. Codesal García, María de los Angeles.
443. Coello González, María Josefa.
444. Colinas Fernández, Anastasia.
445. Colomer Hidalgo, María Carmen.
446. Collada Sanz, Gloria.
447. Collado Díaz, Adela.
448. Collado Barbero, Amparo.
449. Collazo Giménez, María Carmen.
450. Compains Campaña, María del Pilar.
451. Concepción Jiménez, Rosa María de la.
452. Condado Ibáñez, Blanca.
453. Conde Alfageme, María Soledad.
454. Conde Cerezo, María Dolores.
455. Conde Pineda, María Angeles.
456. Copado Sánchez-Collado, María del Pilar.
457. Corbacho Morgado, Felisa.
458. Corona Blanco, Carmelita.
459. Coronado Ruiz, Elia.
460. Coronas Cacabelos, María Mercedes.
461. Cortés Acosta, María del Carmen.
462. Cortés Canelo, Victoria.
463. Cortés Guillén, Francisca.
464. Cortés López, Gloria.
465. Cortés Testillano, Justina Teresa.
466. Cortijo Cadenas, Balbina del Carmen.
467. Corral García, María del Carmen.

468. Corredor García, María Luisa.
469. Corregidor Núñez, María del Carmen.
470. Cosla Cosla, Manuela.
471. Costa González, María de los Dolores.
472. Costero Alonso, María de los Angeles.
473. Couto Correa, Encarnación.
474. Covarrubias Peña, María Dolores.
475. Cozar de la Haba, María de.
476. Crespo Rodríguez, María Esperanza.
477. Crespo Ruano, Florentina.
478. Crespo Rupérez, María de los Dolores.
479. Crespo Sevilla, María Luisa.
480. Cristóbal, María del Carmen. Falta segundo apellido.
481. Cristóbal Ortega, Pilar.
482. Cristóbal Pinto, María del Carmen.
483. Creos Rego, María Esther.
484. Cruz Delgado, Josefa de la.
485. Cruz González, María Luisa de la.
486. Cruz Moyano, Mercedes.
487. Cruz Romeralo, Pilar de la.
488. Cuadrado Calvo, María Esther.
489. Cuadrado Ehero, María Amparo.
490. Cuadrado Mayorga, María Pilar.
491. Cubillos Luis, Milagros.
492. Cubo Anta, María Encarnación Yolanda.
493. Cuellas Pestaña, María Azuzena.
494. Cuenca Pedrajas, Angeles.
495. Cuesta Domingo, María del Pilar.
496. Cuesta Martín-Palanco, Rosa.
497. Cuesta Martínez, María Cruz.
498. Cuesta Ojeda, Mercedes.
499. Cuevas Ruiz, Francisca.
500. Cuevas Grande, María Dolores.
501. Cuevas Pérez Cejuela, María Dolores.
502. Cumplido Sánchez, Mercedes.
503. Curtos Guitián, María José.
504. Chamorro Chamorro, Piedad de María.
505. Chamorro Plaza, María del Carmen.
506. Charneco Gálvez, María Aurora.
507. Chasco Riberri, María Dolores.
508. Chalezquer Izal, Gloria.
509. Chaves Rodríguez, Juliana.
510. Chica Casado, Purificación.
511. Chico Hernangómez, María Elena.
512. Chinarro Vadillo, María Angeles.
513. Chocarro González, María del Carmen.
514. Dávalos Grijalba, María Cruz.
515. Daza Moreno, María del Carmen.
516. Decano Picón, María de los Angeles.
517. Decano Sánchez, Ascensión.
518. Delgado Expósito, María Teresa.
519. Delgado Fernández, Francisca.
520. Delgado Gómez, Alicia.
521. Delgado Hernández, Isabel.
522. Delgado de Torres López, Margarita.
523. Delgado Pérez, Angela.
524. Delgado Ramos, Evengelina.
525. Denia Ruiz, Francisca.
526. Diago Núñez, María Paz.
527. Díaz Regañón Alonso, María Luisa.
528. Díaz Arroyo, María Luisa.
529. Díaz Bouzo, María.
530. Díaz Egido, Angela.
531. Díaz Egido, María del Pilar.
532. Díaz Granizo, María del Carmen.
533. Díaz Hernández, Matilde.
534. Díaz Jiménez, Consolación.
535. Díaz Jiménez, María Jesús.
536. Díaz Juárez, Julia Inés.
537. Díaz Madrid, María del Carmen.
538. Díez Martín, María de los Angeles.
539. Díez Martín, Nicolasa.
540. Díaz Muñoz, Norberta.
541. Díaz Ojeda, María del Carmen Cristina.
542. Díaz Ortega, Inés.
543. Díaz Ortega, Isabel.
544. Díaz de la Rocha, Petra.
545. Díaz Rodríguez, Ana María.
546. Díaz Rodríguez, Carmela.
547. Díaz Rodríguez, Escolástica.
548. Díaz Serrano, Pastora.
549. Díaz Soto, Manuela.
550. Diego Arranz, María del Carmen.
551. Diego Sanz, María del Carmen.
552. Díez Arranz, María Isabel.
553. Díez Andrés, Victoria.
554. Díez Herranz, María Piedad.
555. Díez Hinojar, Dolores.
556. Díez y Díez, Amelia.
557. Díez Lobato, Carmen.
558. Díez Santamaría, María Basilia.
559. Díez Tardón, María Rosalía.
560. Dios Fernández, Elena de.
561. Donamaría Rodríguez, Josefina.
562. Doménech Leal, María Rosario.
563. Domingo Calle, Francisca.
564. Domingo Guerrero, María Luz.
565. Domínguez Acevedo, María del Carmen.
566. Domínguez Alcón, Marina.
567. Domínguez Avila, María Soledad.
568. Domínguez Cobeta, Concepción.
569. Domínguez Estévez, Pura.
570. Domínguez Fraile, Josefa.
571. Domínguez García, Victoriana.
572. Domínguez Gavilán, María Julia.
573. Domínguez González, María.
574. Domínguez Gilabert, Lucía.
575. Domínguez Hontana, Luisa.
576. Domínguez Montes, Isabel María.
577. Domínguez Valverde, María Vicenta.
578. Dorado Mata, María del Carmen.
579. Dorrego Iglesias, María Teresa.
580. Durán Barceló, Fuensanta.
581. Durán Corral, Antonia.
582. Durán Olmedo, Mercedes.
583. Egido Revilla, María del Carmen.
584. Elena Gómez, Visitación.
585. Elcoro Larrea, María del Carmen.
586. Encinas Cantos, Josefa.
587. Encinas Casado, María Rosa.
588. Enguita Enguita, Esperanza.
589. Enrique Becerril, María del Pilar Josefa.
590. Escanciano Escanciano, Rosalía.
591. Escobar Albors, María Teresa.
592. Escobar Hervás, María del Carmen.
593. Escobar Pérez, María Victoria.
594. Escolano Bueno, María Luisa.
595. Escudero Carrizo, María Rosa.
596. Escudero Huerga, Fortina.
597. Escrich Pérez, María Isabel.
598. Espada Bermejo, María Dolores.
599. Espasa Roig, María.
600. Espejo Espejo, Ana.
601. Espiña Cillán, Elena.
602. Esteban Cabrero, María Mercedes.
603. Esteban Climent, Alejandra María Luisa.
604. Esteban Calonge, María José.
605. Esteban Muñoz, Dionisia.
606. Esteban Tudela, María Felisa.
607. Estefanía Lera, Benita.
608. Estévez Diéguez, María Isabel.
609. Estévez Guerra, María Olga de los Angeles.
610. Estévez Moles, Celia.
611. Estévez Ramos, Margarita.
612. Estíbaliz Ibisate y García de Iturrospe, María.
613. Estrada Marín, Gregoria.
614. Eugenia Martínez, María del Carmen.
615. Eugenia Martínez, Natividad.
616. Expósito Fernández, Beatriz.
617. Estébanez Torices, María Soledad.
618. Estella Marcos, Angela.
619. Etcheverry Achutegui, María Rosario.
620. Fabián González, Guadalupe.
621. Fabra Pérez, María.
622. Fábrega Granados, Angela María.
623. Fajar Araúpo, María Concepción.
624. Fajardo Moreno, María Luisa.
625. Falagán Falagán, María Purificación.
626. Fariñas Ramos, Manuela.
627. Fortes Ibáñez, Alicia.
628. Faura Castillo, Matilde.
629. Febrel Alcalde, María Pilar.
630. Feito García, Vicenta.
631. Feiv Laorga, Marta.
632. Fernández Alonso, Blanca.
633. Fernández Alonso, Laura.
634. Fernández Alonso, Rosalía.
635. Fernández Audina, María Antonia.
636. Fernández Balboa, Encarnación.
637. Fernández Blanco Aurora.
638. Fernández Castilla, María Concepción.
639. Fernández del Corral, María Teresa.
640. Fernández Chicharro, Paulina María Pilar.
641. Fernández Díaz, Juana.
642. Fernández Díez, María Teresa.
643. Fernández Egido, Juana.
644. Fernández Fernández, Antonia.
645. Fernández Fernández, María Teodora.
646. Fernández y Fernández, María Josefa.
647. Fernández y Fernández, María Luisa.
648. Fernández Ferrero, María Celestina.
649. Fernández García, María Candelas.
650. Fernández García, María Josefa.
651. Fernández Gómez, María Antonia.
652. Fernández López, María Paz.
653. Fernández Madurga, María Cruz.
654. Fernández Magester, María Elena.
655. Fernández Malo, María de los Angeles.
656. Fernández Mariño, Inocencia.
657. Fernández Martín, María Anunciación.
658. Fernández Martín, María Josefa.
659. Fernández Martínez, María Blanca
660. Fernández Merino, María Manuela.
661. Fernández Moreno, María Leonor.
662. Fernández Pacheco, Esperanza.
663. Fernández Perales, María Nieves.
664. Fernández Piñeiro, María Antonia.
665. Fernández Prada, Inés.
666. Fernández Prada, María del Pilar.
667. Fernández Espina Ramírez del Castillo, Emilia.
668. Fernández Reillo, María Pilar.
669. Fernández Rico, Estefanía.
670. Fernández Romero, Ana María.
671. Fernández Sainz de la Maza, María Pilar.
672. Fernández Sánchez, María Filomena.
673. Fernández Sánchez, Manuela.
674. Fernández Sánchez, María Sol.
675. Fernández Soria, Petra.
676. Fernández Tejeda, María d[illegible] sario.
677. Fernández Vicente, Fidela.
678. Fernández Zanca, María de[illegible]
679. Ferre Calderón, Magdalena.
680. Fiel Ramos, Inmaculada.
681. Fierro del Agua, María del [illegible] men.
682. Fierro González, María Josefa.
683. Figuerola Miñambres, María Pilar.
684. Fines Andrés, Ana.
685. Flechoso Román, Agustina.
686. Flores García, María Teresa.
687. Flórez Miñambres, Josefa Pilar.
688. Flórez Pérez, Carmen.
689. Flórez Sánchez, María Agustina.
690. Folo Gómez, Dolores.
691. Fonce Castelo, María Concepción.
692. Fonseca García, Esnestina.
693. Fonseca Nieto, Rosa María.
694. Fonseca Palafox, Juana.
695. Fortes Fernández, María Mercedes.
696. Fraile García, María Isabel.
697. Fraile León, María Belén.
698. Fraile de Pastor, María del Pilar.
699. Fraile Plaza, Victoria.
700. Franco Andrés, María Anunciación.
701. Franco Izquierdo, María del Carmen.
702. Franco Izquierdo, María Natividad.
703. Frutos Arribas, María Jesús de.
704. Frutos García, María Luz de.
705. Frutos Pérez, María del Henar de.
706. Fuente Fernández, María del Pilar de la.
707. Fuente y de la Fuente, Antonia de la.
708. Fuente González, Martina.
709. Fuente Pérez, María Jesús.
710. Fuente Sacristán, Concepción de la.

711. Fuentes García, Isolina.
712. Fuentes Pérez, María Rosa.
713. Fuentes Ruiz, María Antonia de las.
714. Fuentes Ruiz, Margarita.
715. Fuentetaja Fuentetaja, María del Pilar.
716. Fuentetaja Magdaleno, María del Carmen.
717. Fuentetaja Santos, María Paz.
718. Funcia Castro, Esther.
719. Gadea Montoya, Josefa.
720. Gaitán Santos, Margarita.
721. Galán Núñez, María Pilar.
722. Galán Salgado, Consuelo.
723. Galbis Guillén, Ana María.
724. Galende Furones, María Purificación.
725. Galgo Hergueta, María del Carmen.
726. Galiano Marín, María Rosa.
727. Galindo Campillo, Rosa María.
728. Galván Barba, Ana María.
729. Galván Barba, María de las Mercedes.
730. Gálvez Ruano, Carmen.
731. Gallardo Arribas, Aurora.
732. Gallardo García, Antonia.
733. Gallardo Jiménez, María del Carmen.
734. Gallardo Lucas, María de las Nieves.
735. Gallego Alonso, Luisa.
736. Gallego Andrés, Isabel.
737. Gallego Domínguez, María Pilar.
738. Gallego González, Esther.
739. Gallego Díaz-Guerra, Concepción.
740. Gallejones Gómez, María Jesús.
741. Gallo Fernández, María Rosa.
742. Gallo Mahíllo, María Teresa.
743. Gambate Velilla, María del Pilar.
744. Gamo Gamo, Asunción.
745. Gan Gan, Consuelo.
746. Ganado Martín, María Candelas.
747. Gañán Ortiz, María Isabel.
748. Gañán Ortiz, María Josefa.
749. Garcés Ibáñez, María Concepción.
750. Garcés Peralta, Ana María.
751. García Acuña, María Dolores.
752. García Agüero, María del Carmen Elena.
753. García Alvarez, María Covadonga.
754. García Aller, Olga Marisol.
755. García Antón, Ana María.
756. García Arnés, María Luz.
757. García Aroca, María Pilar.
758. García Ayuso, Laudelina.
759. García Barbero, María Cruz.
760. García del Blanco, Julita.
761. García Blázquez, Elena.
762. García Carretero, María Eulalia.
763. García Casanova, Nidia.
764. García Castillo, Juana.
765. García Conde, María Luisa.
766. García Conde, Valeriana.
767. García Cuadra, María del Rosario.
768. García Chinchilla, Carmen.
769. García Delgado, María Angeles.
770. García Díaz, Amparo.
771. García Díez, Eulalia.
772. García Escueva, Antonia.
773. García Fernández, María del Consuelo.
774. García Fernández, Florencia.
775. García Fernández, María Paz.
776. García de la Vega Fernández, Manuela.
[illegible] García García, Ana Enriqueta.
[illegible] García García, Antonia.
[illegible] García García, María del Carmen.
[illegible] García García, Esperanza.
[illegible] García García, Liboria.
[illegible] García García, María Luisa.
783. García García, María.
784. García García, María Paz.
785. García Gómez, María Purificación.
786. García González, María Concepción.
787. García González, Custodia.
788. García González, Elvira.
789. García González, María Mercedes.
790. García González, María Pilar.
791. García González, Raquel.
792. García González, María del Rosario.
793. García González, María Esther.
794. García Hernández, Beatriz.
795. García Hernández, Felicidad de Jesús.
796. García Hernández, Hermelinda.
797. García Herrera, María.
798. García Igea, María de los Angeles.
799. García Iruela, María Dolores.
800. García Iruela, Elvira J. I.
801. García Jiménez, Estilita.
802. García Jiménez, Silia.
803. García Jiménez, María Visitación.
804. García Lahoz, María del Pilar.
805. García Lariño, María del Carmen.
806. García Lázaro, Eufemia.
807. García Leal, Pilar.
808. García-Bermejo León, Antonia.
809. García Librán, Adela.
810. García López, María de los Angeles.
811. García López, Carmen.
812. García-Sancho y Lopes de Uralde, María Cristina.
813. García Martín, María Concepción.
814. García Martínez, Angeles.
815. García Moreno, Bernabela.
816. García de Miguel, María Luisa.
817. García Mirón, María Antonia.
818. García Moral, Ana María.
819. García Morales, María Auxiliadora Trinidad.
820. García Moreno, Carmen.
821. García Múgica, María Iciar.
822. García Ocués, Encarnación.
823. García del Olmo, María de los Angeles.
824. García Orcajo, Claudia.
825. García Parra, Esther. (Falta abono de derechos).—Condicional.
826. García Pascual, María de las Candelas.
827. García Pastor, María.
828. García Paz, Isabel.
829. García Pérez, Amparo.
830. García Pérez, Ana María.
831. García Pérez, Argimira.
832. García Pérez, Carmen.
833. García Pérez, Genoveva.
834. García Pérez, Juana.
835. García Pérez, Marta.
836. García Pipín, Celia.
837. García Polo, María del Pilar.
838. García Puentedura, Felicitas.
839. García Puentes, Jerónima Rosario.
840. García Puga, María Genoveva.
841. García Ramírez, Francisca.
842. García Ramírez, Mercedes.
843. García Ramos, Laura.
844. García Rodríguez, María Anunciación.
845. García Rodríguez, Isabel.
846. García Rodríguez, Juana.
847. García Rodríguez, Sonsoles.
848. García de Mateos Rubio, María de las Candelas.
849. García y Ruiz de Medina, María Teresa.
850. García Sanabria, Francisca.
851. García Sánchez, Asunción.
852. García Sánchez, Dolores.
853. García Sánchez, Eulalia.
854. García Sánchez, Teresa.
855. García Sánchez, María Teresa.
856. García Sancho, Concepción.
857. García de la Noceda Sanz, Mercedes.
858. García Sanz, Trinidad.
859. García Sedano, Rosa María.
860. García Serrador, María Teresa.
861. García Setién, María Concepción Angela.
862. García Sierra, Rosa María.
863. García Suárez, María Candelas Felisa.
864. García Tapia, Magdalena.
865. García Vázquez, María Pilar.
866. García Vélez, María Blanca.
867. García Vicente, Juana.
868. García Yubero, Isabel.
869. Garrote Zurdo, Remedios.
870. Gascón Hernández, María Carmelita.
871. Gascón Orive, Ana María.
872. Gastaudi Gil, María Paz.
873. Gayo González, María del Carmen.
874. Germán Herrer, María Pilar.
875. Gil Barcenilla, María Luisa.
876. Gil Bautista, Milagros.
877. Gil Bernal, María Soledad.
878. Gil Cabezas, Ana María.
879. Gil González, María Candelas.
880. Gil Leiva, Teresa.
881. Gil Mancha, Aurora.
882. Gil Martín, Rosario.
883. Gil Ortega, Carmen.
884. Gil Testal, María Ascensión.
885. Gilaberte Alonso, Guadalupe.
886. Giménez Ortega, Isabel.
887. Giménez Ortega, Victoria.
888. Giménez Veracruz, Esther.
889. Gine Bravo, María del Pilar.
890. Giráldez Fernández, María Asunción.
891. Giráldez Fernández, Florentina.
892. Goizueta San Martín, Juana María.
893. Golvano Abad, María Soledad.
894. Golvano Rupérez, Manuela María Luz Elsa.
895. Gómez Alvarez, Blanca.
896. Gómez de la Mata Andrés, Margarita.
897. Gómez Aparicio, Raquel.
898. Gómez Blázquez, Angela.
899. Gómez Castaño, Josefa.
900. Gómez del Cerro, Rosario.
901. Gómez Crespo, Amelia.
902. Gómez Crespo, Luisa María del Carmen.
903. Gómez Díez, Araceli.
904. Gómez Estévez, María Cristina.
905. Gómez Fernández, María Jesús.
906. Gómez Galán, María Mercedes.
907. Gómez Gamero, Quintiliana.
908. Gómez García, María Jesús.
909. Gómez y Gómez, Esperanza.
910. Gómez y Gómez, Teresa.
911. Gómez Herguedas, María de los Angeles.
912. Gómez López, Elvira.
913. Gómez Maestro, Natividad.
914. Gómez Martínez, Gloria.
915. Gómez Matas, Luisa.
916. Gómez Montejo, María Begoña.
917. Gómez Montero, María Rosa.
918. Gómez Nevado, Teresa.
919. Gómez Ortega, María Adoración.
920. Gómez Palma, María del Rosario.
921. Gómez Priego, María Milagros.
922. Gómez Reales, María Luisa.
923. Gómez Rodríguez, Mercedes.
924. Gómez Ruano, Celia.
925. Gozalo Rueda, María Isabel.
926. Gómez Sánchez, María Pilar.
926. Gómez Sánchez, María Pilar.
927. Gómez Sicilia, María.
928. González Aragonés, María del Carmen.
929. González Becerro, Agustina.
930. González Bejarano, María de los Angeles.
931. González Blázquez, Felicidad.
932. González Briones, Felisa.
933. González Bueno, Marta.
934. González Calco, Concepción.
935. González Calleja, Emilia.
936. González Callejo, María Dolores.
937. González Cano, Purificación.
938. González Carmona, María Josefa.
939. González Corbatón, Laura Victoria.
940. González Cortés, María del Carmen.
941. González Crespo, María del Carmen.
942. González Díaz, Servanda.
943. González Fernández, María del Rosario.
944. González Gallego, María.
945. González Gamella, María del Carmen.
946. González Gancedo, Elsa.
947. González García, María del Pilar.
948. González Gómez, María Teresa.
949. González y González, María del Coral.
950. González González, Felisa.
951. González González, María Isabel.
952. González González, María Jesús.

953. González Guarnido, María del Pilar.
954. González Guzmán, Rita.
955. González Hernández, Luisa.
956. González Hernández, María Remedios.
957. González Hidalgo, Angeles.
958. González Juárez, María del Pilar.
959. González Laguna, María Teresa.
960. González López, María del Carmen.
961. González López, Isabel.
962. González López, María del Carmen.
963. González Lorden, Salud.
964. González Marcos, Eloína.
965. González Martín, Paula.
966. González Martínez, Amelia.
967. González Martínez, Ana Sacramento.
968. González Martínez, Cecilia.
969. González Mas, Josefa.
970. González del Mazo, Julia.
971. González Medina, Carmen.
972. González Moreno, Paulina.
973. González Negrillo, Ursula Concepción.
974. González Nieto, Amalia.
975. González Núñez, María del Pilar.
976. González de Ampero y Ordóñez, María Rosario.
977. González Ortega, María Lucía.
978. González Pérez, María Benita.
979. González Pérez, Ana María.
980. González Pérez, Sira.
981. González Poza, Ana María.
982. González Prieto, María Socorro.
983. González Puga, María del Carmen.
984. González Quesada, Clara.
985. González Reina, María del Carmen.
986. González Rodríguez, Matilde.
987. González Sánchez, María Pilar.
988. González Sánchez, María del Rosario.
989. González Sante, Elvira.
990. González Soler, María de los Angeles.
991. González Tiradas, María Rosalía.
992. González Vadillo, María Magdalena.
993. González Villar, Elisabet.
994. González Yáñez, Concepción.
995. González Zorrilla, María del Carmen.
996. Gonzalo Cordero, Paula.
997. Gonzalo Pérez, María Soledad.
998. Gonzalo Retana, María Trinidad.
999. Gonzalo Ugarte, Virginia.
1.000. Gordillo Blanco, Juliana.
1.001. Gordo Mogarte, Alicia.
1.002. Gorgojo García, Angeles.
1.003. Gorosquieta López, María del Carmen.
1.004. Gotor Iturbe, Juliana Carmen.
1.005. Gozalo Herranz, María Rosa.
1.006. Gracia Girón, María Magdalena.
1.007. Gracia Sanz, Felicidad.
1.008. Grajal Blanco, María Saturnina.
1.009. Granado Barriga, Francisca.
1.010. Granados García Tenorio, Piedad.
1.011. Granizo Escribano, Flora.
1.012. Grinda Martínez Agulló, María del Dulce Nombre.
1.013. Guardado Fernández, Manuela.
1.014. Guerra Díaz, Francisca.
1.015. Guerra García, Alberta.
1.016. Guerra García, María Paz.
1.017. Guerra Sanz, María Concepción.
1.018. Guerrero Martos, María Victoria.
1.019. Guerrero de Pablos, Gabriela O.
1.020. Guerrero Ventoso, Angela.
1.021. Guijarro Segura, Ramona.
1.022. Gutiérrez Aguilar, Remedios.
1.023. Gutiérrez Ballarín, Cristina.
1.024. Gutiérrez Benito, María del Carmen.
1.025. Gutiérrez Bueno, Ana.
1.026. Gutiérrez Calvo, Eulalia.
1.027. Gutiérrez Domínguez, Margarita.
1.028. Gutiérrez Fernández, Josefina.
1.029. Gutiérrez Garcijo, Adorinda.
1.030. Gutiérrez González, Amelia.
1.031. Gutiérrez Gutiérrez, Angeles.
1.032. Gutiérrez Gutiérrez, Elidia.
1.033. Gutiérrez Martín, María del Pilar.
1.034. Gutiérrez Montero, María Jesús.
1.035. Guzmán López, Azucena.
1.036. Guzmán López, Josefina.
1.037. Guzmán Romero, Eva.
1.038. Guzmán Pérez, María Isabel.
1.049. Haro Haro, María Luisa.
1.040. Henche Delgado, María del Pilar.
1.041. Heras Alonso, María del Carmen.
1.042. Heras Balbas, María del Pilar.
1.043. Heras Hernández, María Concepción.
1.044. Heras Yusta, Felicidad.
1.045. Heredero Laiglesia, María Angeles.
1.046. Heredia López, Milagros.
1.047. Hernaiz, Dionisia (Falta segundo apellido.)
1.048. Hernández Barroso, Felipa.
1.049. Hernández Cabrero, Pilar.
1.050. Hernández Calvo, María de la Paz.
1.051. Hernández Casado, María Teresa.
1.052. Hernández Castilla, Azucena.
1.053. Hernández Cuesta, María del Carmen.
1.054. Hernández Gómez, Alfonsa.
1.055. Hernández Gómez, Rita.
1.056. Hernández Hernández, Casimira.
1.057. Hernández Julián, María Soledad.
1.058. Hernández López, María Jesús.
1.059. Hernández López, María del Pilar.
1.060. Hernández Martínez, María del Carmen.
1.061. Hernández Martínez, María del Pilar.
1.062. Hernández Ollero, María Paz.
1.063. Hernández Redondo, María del Carmen.
1.064. Hernández-Sonseca Ruiz de Alda, María Jesús.
1.065. Hernández S. Ruiz de Alda, María Luisa.
1.066. Hernández Sánchez, Caridad.
1.067. Hernández Sánchez, Lucía.
1.068. Hernando Gómez, Alicia.
1.069. Hernando González, Isabel.
1.070. Hernanz Bermejo, Antonia.
1.071. Hernanz Bermejo, María.
1.072. Herradura Prieto, María Victoria.
1.073. Herráez Jiménez, María Adoración.
1.074. Herráez Martín, Sofía.
1.075. Herraiz Redocuero, Isabel.
1.076. Herranz Arévalo, María Jesús.
1.077. Herranz Sánchez, María de los Angeles.
1.078. Herrera Garcés, Rosario.
1.079. Herrero Anguix, Gregoria.
1.080. Herrero Díez, María Piedad.
1.081. Herrero García, María Paz.
1.082. Herrero García, María Pilar.
1.083. Herrero Gómez, Emilia.
1.084. Herrero Gozalo, María Amparo.
1.085. Herrero Moreno, Josefa.
1.086. Herrero Prieto, Juana.
1.087. Herrero Prieto, María Teresa.
1.088. Herrero Quevedo, Josefina.
1.089. Herrero Reche, Josefa.
1.090. Herrero Rubio, Leocadia.
1.091. Herreros Vela, María Fuensanta.
1.092. Hevia Antuña, María de la Consolación.
1.093. Hidalgo Chércoles, María del Carmen.
1.094. Hidalgo García, María del Desprecio R.
1.095. Hinojar de Grado, María Cruz.
1.096. Hinojar de Grado, Felisa.
1.097. Hornero Poblador, Victoria.
1.098. Hoyo Pérez, Sofía del.
1.099. Hueges López, María Luisa.
1.100. Huélamo Alarcón, María de los Angeles.
1.101. Huerta Sabuquillo, María del Carmen.
1.102. Huertas Sendra, Josefina.
1.103. Huidobro Ubuerna, Angeles.
1.104. Hurtado Peco, Amparo.
1.105. Hurtado Redondo, María Rosa.
1.106. Ibáñez Ibáñez, María del Carmen.
1.107. Ibáñez Díez, Angeles.
1.108. Ibarguren Rivas, María Isabel.
1.109. Iglesia García, María del Carmen.
1.110. Iglesias González, Isabel.
1.111. Iglesias Iglesias, María Concepción.
1.112. Iglesias Longo, Concepción.
1.113. Iglesias Núñez, Marianela.
1.114. Iglesias Ramos, Amparo.
1.115. Iglesias Rico, Julia.
1.116. Inarejos Marta, Ascensión Amparo.
1.117. Ingelmo Cruz, María Auxiliadora.
1.118. Iriarte Chango, María.
1.119. Irigoyen Barrena, Alicia.
1.120. Irigoyen Martínez, María Eugenia.
1.121. Irigoyen Martínez, María Luisa.
1.122. Isidoro Carmona, Candelas.
1.123. Itoiz Martínez, María Francisca.
1.124. Iturbe Morales, María Josefa.
1.125. Izquierdo García, María Teresa.
1.126. Izquierdo y Pérez, María de la Asunción.
1.127. Izquierdo Tardón, Florentina.
1.128. Jaén González, Magdalena.
1.129. Jané Porta, Margarita (Falta abono de derechos). Condicional.
1.130. Jaramillo Grande, María Josefina.
1.131. Jaro Muñoz, María Teresa.
1.132. Jerez Gómez-Coronado, María del Carmen.
1.133. Jerez Perpiñán, Carmen.
1.134. Jimena Calleja, Isbael María.
1.135. Jiménez Caloto, María del Rosario.
1.136. Jiménez Campo, Petra.
1.137. Jiménez Cañas, Mónica.
1.138. Jiménez Carracedo, María Teresa.
1.139. Jiménez Díaz, María Teresa.
1.140. Jiménez Domínguez, María.
1.141. Jiménez Carreras, Josefa.
1.142. Jiménez Gómez, María del Carmen Enriqueta.
1.143. Jiménez Gómez, Luisa.
1.144. Jiménez Guzmán, Juana Victoria.
1.145. Jiménez Lendínez, Isabel.
1.146. Jiménez López, Araceli.
1.147. Jiménez de Matías, Alicia.
1.148. Jiménez Navarro, Cruz.
1.149. Jiménez Sánchez, M.ª del Carmen.
1.150. Jiménez Valero, Ana.
1.151. Jimeno Gallego, Ascensión.
1.152. Jimeno Gallego, Consuelo.
1.153. Jorge Marcos, María Sagrario.
1.154. Jorge Sanz, María Luisa.
1.155. José de la Morena, Ana María de.
1.156. Juan Galindos, María del Carmen de.
1.157. Juárez Rodríguez, Juliana.
1.158. Julián Soriano, Irene.
1.159. Labajo Romeo, Lucía María.
1.160. Labalde Huarte, María de los Angeles.
1.161. Laca López, Consuelo de.
1.162. Lacalle López, Aurea.
1.163. Lacalle y Murguialdea, Rosa María.
1.164. Lacuesta Contreras, Raquel Ruth.
1.165. Lafuente Algora, Concepción.
1.166. Lafuente Arroyo, M.ª del Carmen.
1.167. Lafuente Rodríguez, Melitona.
1.168. Lafuente Rodríguez, Concepción.
1.169. Lafuente Soria, María Concepción.
1.170. Laguna Elzaurdia, María del Pilar.
1.171. Laguna Romero, Remedios Elena.
1.172. Lajos Moreno, María Jesús.
1.173. Langa Hontoria, Mercedes.
1.174. Laparte Ezcorza, M.ª del Carmen.
1.175. Lara Herraiz, Concepción.
1.176. Lara López, Josefa.
1.177. Lara Vega, María Luisa.
1.178. Lastra Jiménez, Julia.
1.179. Lastras Sánchez, María Luisa.
1.180. Latorre Falcó, Monserrat.
1.181. Latorre Méndez, María del Carmen.
1.182. Lavalle Chamorro, María Dolores.
1.183. Lavilla Muñoz, Tomasa.
1.184. Lavín Sánchez, Juana de la
1.185. Lázaro Arévalo, María Rosa.
1.186. Lázaro Gómez, María Jesús.
1.187. Lázaro Herguera, María Esper
1.188. Lázaro Lázaro, Fuencisla Te mira.
1.189. Lázaro López, Margarita María.
1.190. Lázaro Lozano, María de los An geles.
1.191. Lázaro Martín, Felisa Fuencisla.
1.192. Lenguas Portero, María de los Milagros.
1.193. Lenguas Portero, María del Pilar.
1.194. León Barba, Rosalía.
1.195. León Calvera, Antonia Josefina.
1.196. León González, Antonia.
1.197. León Llorente, Angela María de.
1.198. León Ruiz, Raquel Ascensión.

1.199. Lera Morán, María de los Angeles.
1.200. Lesaga Gómez, Clarisa.
1.201. Lima Pérez, Francisca.
1.202. Limón Morillo, Carmen.
1.203. Linares Guisado, Julia de la Concepción.
1.204. Linares Lorente, Enriqueta.
1.205. Liñares de la Torre, Rosa María.
1.206. Liñón Pollón, María Angeles.
1.207. Lizárraga Bejarano, María Luisa.
1.208. Lobato Acedo, Cándida.
1.209. Lope Granizo, María del Pilar.
1.210. López-Barragán Acevedo, María Soledad.
1.211. López Adán, Matilde.
1.212. López Agrelo, María Rogelia.
1.213. López Agüera, Aurelia.
1.214. López Aguilar, Natividad.
1.215. López Aloneso, Milagros.
1.216. López de Andrés, M.ª del Carmen.
1.217. López Arráez, Adela. Falta abono de derechos. Condicional.
1.218. López Benito, María del Carmen.
1.219. López Berzal, Elisa.
1.220. López Blanco, María Luisa.
1.221. López Bonilla, Luisa.
1.222. López Cáceres, María Jesús.
1.223. López-Tello Cámara, Josefa Juana.
1.224. López Cerdeño, Remedios.
1.225. López Higueras Crespo, María Rosario.
1.226. López Delgado, María del Carmen.
1.227. López Díaz, Inmaculada.
1.228. López Arias, María Martina Raquel.
1.229. López Eiriz, Mercedes.
1.230. López Encinas, María.
1.231. López Escudero, Victoria.
1.232. López Espejo, Isabel María Pilar.
1.233. López Esteban, Celestina.
1.234. López Ezquerra, María Isabel.
1.235. López Ezquerra, María Magdalena.
1.236. López-Terrubia Fernández, Concepción.
1.237. López Fernández, María de los Milagros.
1.238. López Fernández, Olga Henar.
1.239. López Fernández-Villamil, María.
1.240. López-Raso García-Motos, Alejandra.
1.241. López García, Ana María.
1.242. López-Villalta García, Dolores.
1.243. López García, María Isabel.
1.244. López Gómez, María Jesús.
1.245. López González, Catalina.
1.246. López González, Mercedes.
1.247. López Hernández, Carmen.
1.248. López López, Nieves.
1.249. López Martín, María Luisa.
1.250. López Mesa, Angustias.
1.251. López Montero, María del Pilar.
1.252. López Linares del Olmo, María Candelas.
1.253. López Pérez, María del Carmen.
1.254. López Pérez, Antonia Dolores.
1.255. López Prieto, María Blanca.
1.256. López Ramírez, Ursula.
1.257. López Rodríguez, María Argelia.
1.258. López Sagredo, María Concepción
1.259. López Sánchez, María Isabel.
1.260. López Serna, María de los Milagros.
1.261. López Somoza, María Dolores.
1.262. López Torrubia, María Isabel.
1.263. López de Linares Valgañón, María Blanca.
1.264. López Vega, María del Carmen.
1.265. López Zaballa, Mercedes.
1.266. Lorenzo y Villa, María del Tránsito.
Losada Mariño, María del Carmen.
Loureiro Rodríguez, María de los Angeles.
Lourido Abelleira, María de las Mercedes.
Lozano Díaz, Amalia.
Lozano Jiménez, Emiliana.
Lozano Lao, Adela.
Lozano y Martín, M.ª del Carmen.
Lozano Martínez, María Cecilia.
1.275. Lozano Pérez, Julia.
1.276. Lozano Suárez, María Antonia.
1.277. Lucena Sampedros, Inmaculada.
1.278. Luelmo Vives, Consuelo.
1.279. Luengo Reyes, María de la Concepción.
1.280. Luengo Sanz, Juana.
1.281. Luis Franco, María Teresa.
1.282. Luis Tapia, Margarita.
1.283. Llano López, María Dolores.
1.284. Llebres Motos, Josefina.
1.285. Llopis Paret, Ana María.
1.286. Llorente Martín, Micaela.
1.287. Llorente San Martín, María del Carmen.
1.288. Lluva Lluva, María Josefa.
1.289. Macías Gutiérrez, María Dolores.
1.290. Macías Pérez, Josefa.
1.291. Machín Feres, María Esther.
1.292. Málaga Hernández, Gregoria.
1.293. Malla de la Calzada, Ana María.
1.294. Mallofre Elvira, María Teresa.
1.295. Mancha Alvarez de Estrada, María Jesús.
1.296. Mancheno Segarra, Elisa Antonia.
1.297. Maneiro García de la Pedrosa, María de la Asunción.
1.298. Meneiro García de la Pedrosa, María del Carmen.
1.299. Mangas Vicente, María del Carmen.
1.300. Manleón Ancín, Angeles.
1.301. Mansilla Gutiérrez, Marcelina.
1.302. Manzanedo Núñez, Natividad.
1.303. Manzano Escudero, María Victoria.
1.304. Mañani Duch, Mercedes.
1.305. Maqueda Maqueda, María Sagrario.
1.306. Marañón Banegas, Carmen.
1.307. Marbán García, Purificación.
1.308. Marco Rodríguez, María del Rosario.
1.309. Marcos Cabezas, María Jesús.
1.310. Marcos Martínez, Teresa.
1.311. Marcos Pérez, Nieves.
1.312. Marcos Sánchez, Angelines.
1.313. Marcos Sánchez, Emilia.
1.314. Marcos Solís, Dolores.
1.315. Maroto Díaz, Tomasa.
1.316. Márquez Alonso, Pilar.
1.317. Márquez Martín, María Dolores.
1.318. Martí Bellido, María Encarnación.
1.319. Martín Aparicio, Gloria.
1.320. Martín Arribas, Micaela.
1.321. Martín Arribas, María Teresa.
1.322. Martín Avedillo, Paz.
1.323. Martín Barbero, Angela.
1.324. Martín Bayón, María Elena.
1.325. Martín Blázquez, María Sonsoles.
1.326. Martín de la Mota Cáceres, María del Pilar.
1.327. Martín Casado, María Soledad.
1.328. Martín Cabanillas, Filomena.
1.329. Martín Casillas, Trinidad.
1.330. Martín Castellón, M.ª del Carmen.
1.331. Martín de Castilla, Faustina.
1.332. Martín Correas, Juana.
1.333. Martín Cuesta, María Carmen.
1.334. Martín Díez, Pilar.
1.335. Martín Escudero, Candelas.
1.336. Martín Estrella, Purificación.
1.337. Martín Fernández, Inocencia.
1.338. Martín Galán, Josefa.
1.339. Martín-Aragón García, Soledad.
1.340. Martín García, Vicenta.
1.341. Martín Gil, Margarita.
1.342. Martín Gómez, Eduarda.
1.343. Martín Gómez, María Luisa.
1.344. Martín González, María Purificación.
1.345. Martín Hermosilla, María Eugenia Clara.
1.346. Martín Iglesias, Francisca Antonia.
1.347. Martín Jiménez, María Amparo.
1.348. Martín López, Araceli.
1.349. Martín López, Concepción.
1.350. Martín López, Martina.
1.351. Martín Llorente, Isabel.
1.352. Martín Maestre, María Luz.
1.353. Martín Magdaleno, Francisca.
1.354. Martín Martín, Adela.
1.355. Martín Martín, Julia.
1.356. Martín Martín, María Luz.
1.357. Martín Montes, María de los Angeles.
1.358. Martín Moreno, María del Pilar.
1.359. Martín Muñoz, Encarnación.
1.360. Martín Nieto, María Rosario.
1.361. Martín Pastor, María Pilar.
1.362. Martín de Pedro, Felicitas.
1.363. Martín Piélago, Josefa.
1.364. Martín Ramos, María del Pilar.
1.365. Martín-Montalvo Recio, Araceli.
1.366. Martín del Río, María Luz.
1.367. Martín Rodríguez, María.
1.368. Martn de Vidales Rodríguez, Paula.
1.369. Martín Sánchez, María Esther.
1.370. Martín Sánchez, María Isabel.
1.371. Martín Sanz, María Cristina.
1.372. Martín Terrado, María del Pilar.
1.373. Martín de Vega, María Luisa.
1.374. Martín Virseda, Margarita.
1.375. Martín Yubero, María del Pilar.
1.376. Martínez Alonso, Aurora.
1.377. Martínez Cabra, Teófila.
1.378. Martínez Calvo, Manuela.
1.379. Martínez Cea, Manuela.
1.380. Martínez Cestado, Rosario.
1.381. Martínez Climent, María Luisa.
1.382. Martínez Conde, María Isabel.
1.383. Martínez Díaz, Herminia.
1.384. Martínez Fernández, María del Carmen.
1.385. Martínez Franco, María Josefa.
1.386. Martínez García, Filomena.
1.387. Martínez García, María del Pilar.
1.388. Martínez García, María Purificación.
1.389. Martínez Gil, Eulalia.
1.390. Martínez Gutiérrez, Engracia.
1.391. Martínez Hernández, María de las Nieves.
1.392. Martínez Hernández, María Purificación.
1.393. Martínez Humbres, María Jesús.
1.394. Martínez Jiménez, María Jesús.
1.395. Martínez Lobato, Anunciación.
1.396. Martínez López, Alicia.
1.397. Martínez López, Consuelo.
1.398. Martínez Lorenzo, M.ª del Carmen.
1.399. Martínez Llamada, María Angela.
1.400. Martínez Machín, Isidra.
1.401. Martínez Martínez, María de los Angeles.
1.402. Martínez Martínez, María Concepción.
1.403. Martínez Martínez, Encarnación.
1.404. Martínez Martínez, María Luisa.
1.405. Martínez Martínez, María Ludivina.
1.406. Martínez Miguel, Felisa.
1.407. Martínez Navarro, María Paloma.
1.408. Martínez Palancar, Felisa.
1.409. Martínez Peral, Rosa María.
1.410. Martínez Pérez, Carmen Eva.
1.411. Martínez Pérez, María Estrella.
1.412. Martínez Puerta, Trinidad.
1.413. Martínez del Río, María Remedios.
1.414. Martínez Rodríguez, Julia.
1.415. Martínez Ruiz, María Soledad.
1.416. Martínez Sobejano, Beatriz.
1.417. Martínez Uña, Francisca Consuelo.
1.418. Martínez Valverde, Trinidad.
1.419. Martínez Villar, Antonia.
1.420. Marugán Marugán, Remedios.
1.421. Masdemont Liétor, María Antonia.
1.422. Masedo Martínez, María Paloma.
1.423. Mata Melendo, Visitación.
1.424. Mata Duque, Felisa Adoración.
1.425. Matamala Lumbreras, Esperanza.
1.426. Matellán Gogo, Francisca.
1.427. Mateo Gómez, Natividad.
1.428. Mateos Barbero, Marina.
1.429. Mateos Campos, Agueda Martina.
1.430. Mateos Hernández, María del Pilar.
1.431. Mateos Solís, María Basilia.
1.432. Mateos Pérez, Carmen.
1.433. Matute Martínez, Hermenegilda.
1.434. Mayoral Cortés, María Guadalupe.
1.435. Mayordomo Marco, Luisa.
1.436. Mazagatos García, Teresa.
1.437. Mediavilla Paniagua, Francisca.
1.438. Medina Enrique, Elena María.
1.439. Medina del Pulgar, María Dolores.
1.440. Medina Puentes, Rosa María.
1.441. Medina Martín del Olmo, Pilar.
1.442. Megino Moreno, María Socorro.
1.443. Mejías de Tena, Elisa.
1.444. Melcón García, María del Carmen.
1.445. Meléndez de Arbas y Rubio, María Soledad.
1.446. Meléndez Valbuena, Ana María.
1.447. Mena Cáceres, Inés.
1.448. Méndez Aparicio, María del Pilar.
1.449. Méndez Maroto, María Elena.
1.450. Mendoza Negrillo, Ana.
1.451. Merino Aparicio, María de las Viñas.
1.452. Merino Giménez, Iluminada.
1.453. Merino Merino, Purificación.
1.454. Merino Pérez, María Isabel.
1.455. Mestre Losada, María Victoria.

1.456. Mier Orche, Mercedes.
1.457. Miguel Asenjo, María Antonia.
1.458. Miguel Barroso, María Gloria.
1.459. Miguel Bilbao, Ana María.
1.460. Miguel Córdoba, Flora.
1.461. Miguel Enguita, María del Carmen.
1.462. Miguel Gasión, Benigna.
1.463. Miguel López, Francisca Juana.
1.464. Miguel Ramos, María Petra.
1.465. Miguel Rodríguez, María Teresa.
1.466. Miguel Santiago, María de la Concepción.
1.467. Míguez Penas, Virtudes.
1.468. Mulgosa Moral, Narcisa.
1.469. Mingote Calvo, Elvira.
1.470. Minguillán Gijón, Florencia.
1.471. Miranda Mangas, Josefa.
1.472. Mirón Morales, Soledad.
1.473. Mohino Tapiador, Pilar.
1.474. Molano Román, Josefa.
1.475. Molina Finant, Lucía.
1.476. Molina García, María del Consuelo.
1.477. Molina García, Matilde.
1.478. Molina Ramos, María del Carmen.
1.479. Molina Rivas, Estrella.
1.480. Molina Ranz, María Josefa.
1.481. Molinera Redondo, Aurea.
1.482. Monge Pérez, Francisca.
1.483. Monge Ruiz Fernández, María de la Paz.
1.484. Monte Ramos, Inmaculada.
1.485. Montejo Aranda, Petra María.
1.486. Montenegro García, Agustina.
1.487. Montenegro López, María Casimira.
1.488. Montero Alonso, María Concepción.
1.489. Montero Arroyo, María de los Angeles.
1.490. Montero Arroyo, María del Carmen.
1.491. Montero Estruga, María del Remedio.
1.492. Montero Izquierdo, Pilar.
1.493. Montero Monterrubio, Rosa María.
1.494. Montero Parrilla, María Elena.
1.495. Montero Rubio, Amparo.
1.496. Montes Camarero, Lucía.
1.497. Montes García, María Victoria.
1.498. Montes de Juan, María Pilar.
1.499. Montes San Juan, María Sagrario.
1.500. Montes Sanz, María del Carmen.
1.501. Monzón Villarrubia, M.ª del Pilar.
1.502. Moral Gómez, María Quilina.
1.503. Moral Gómez, Dolores.
1.504. Moral Pérez, María de los Angeles del.
1.505. Moralejo Borrego, María Isabel.
1.506. Morales Baena, Marina.
1.507. Morales López, Florentina.
1.508. Morales Jiménez, Matilde.
1.509. Morales Martínez, M.ª del Carmen.
1.510. Morales Sanz, María Mercedes.
1.511. Morales Veintimilla, María del Carmen.
1.512. Morán González, Inmaculada.
1.513. Morán González, María del Pilar.
1.514. Morán Toribio, María Isabel.
1.515. Morán Villafáfila, María Piedad.
1.516. Morán Villafáfila, María Teresa.
1.517. Morata Martín, Ana María.
1.518. Morate Sánchez, María del Carmen.
1.519. Morcuende Vegas, M.ª del Carmen.
1.520. Moreda Villoria, Plácida.
1.521. Moreno de Ana, Encarnación.
1.522. Moreno de Andrés, María del Carmen.
1.523. Moreno Blázquez, María Luisa.
1.524. Moreno Borrega, Avelina.
1.525. Moreno Fernández, María Rosa.
1.526. Moreno Gargayo, María Victoria.
1.527. Moreno García, María Dolores.
1.528. Moreno de la Hera, Micaela.
1.529. Moreno Labrador, María Luisa.
1.530. Moreno Muñoz, María del Pilar.
1.531. Moreno Resa, María del Pilar.
1.532. Moreno Rodríguez, Emilia.
1.533. Moreno Rodríguez, Pilar.
1.534. Moreno Sarmiento, Pilar.
1.535. Moreno Soler, Teresa.
1.536. Moreno Soriano, María de los Angeles.
1.537. Moronta Martín, Felisa Elvira.
1.538. Mourín Freire, Elvira.
1.539. Mozas Ayuso, María Isabel.
1.540. Muela de Castro, María Isabel.
1.541. Múgica Izaguirre, María Aránzazu.
1.542. Múgica San Román, María Begoña. Falta abono de derechos. Condicional.
1.543. Mula Rodríguez, Josefina.
1.544. Munárriz Caballero, Soledad.
1.545. Muñiz Beneitez, Amelia.
1.546. Muñoz Alvarez, Luisa.
1.547. Muñoz Antón, Gloria.
1.548. Muñoz Arranz, María Anunciación.
1.549. Muñoz Barreda, Isabel.
1.550. Muñoz Barriopedro, Rosa.
1.551. Muñoz Cabezuela, Margarita.
1.552. Muñoz Cuadra, Teresa.
1.553. Muñoz Delgado, María de la Concepción.
1.554. Muñoz Esquinas, María de la O.
1.555. Muñoz García, Natividad.
1.556. Muñoz Gómez, María del Pilar.
1.557. Muñoz Hipólito, María Josefa.
1.558. Muñoz de Leyva, Matilde.
1.559. Martín Gaitero, María José.
1.560. Muñoz Muñoz, Petra Senorina.
1.561. Muñoz Muñoz, María Victoria.
1.562. Muñoz Pastor, Sagrario.
1.563. Muñoz Ramiro, Encarnación.
1.564. Muñoz Sánchez de la Morena, Begoña.
1.565. Muñoz Serrano, María Pompeya.
1.566. Muñoz Soriano, María del Carmen.
1.567. Muñoz Tallos, Luz del Mar.
1.568. Mur Mur, Alicia.
1.569. Murillo Brazales, Angela María.
1.570. Murillo Pérez, María Luisa.
1.571. Naberán Goitisolo, María Begoña.
1.572. Naranjo Borreguero, Asunción Paloma.
1.573. Naranjo Moreno, Fermina.
1.574. Narro Martín, Guadalupe.
1.575. Navalpotro Fuertes, María Nieves.
1.576. Navarrete Pérez, Ana María.
1.577. Navarro Fernández, María Angeles.
1.578. Navarro García, Antonia.
1.579. Navarro Gómez, María Guadalupe.
1.580. Navarro Navarro, Ana María.
1.581. Negral Pérez, María Fe.
1.582. Nevado Fernández, Emma.
1.583. Nevado López, Josefa.
1.584. Nicolás Díez, Carmelita.
1.585. Nicolás Victoria, María del Carmen.
1.586. Nieto Gómez, Josefa Inés.
1.587. Nieto Gutiérrez, Nieves.
1.588. Nieto Saavedra, María Jesús.
1.589. Nieto Ortiz, Piedad.
1.590. Nieve Losada, María del Carmen.
1.591. Niso Chaves, María de los Angeles.
1.592. Nistal Martín de Serranos, Aurora.
1.593. Nogales Salgueiro, M.ª del Carmen.
1.594. Noguera Magdaleno, María Luisa.
1.595. Nombela García, María del Sacramento.
1.596. Núñez Bados, Carmen.
1.597. Núñez Céspedes, María Teresa.
1.598. Núñez Domínguez, Ascensión Rita.
1.599. Núñez Gete, Carmen.
1.600. Núñez González, Carlina.
1.601. Núñez González, Inés.
1.602. Núñez Illera, María de los Angeles.
1.603. Núñez López, Alicia.
1.604. Núñez López, Alicia.
1.605. Núñez López, Elena.
1.606. Núñez López, María.
1.607. Núñez Marcos, María Teodora.
1.608. Núñez-Polo Pérez, María Dolores.
1.609. Núñez Romero, Teresa.
1.610. Obesso Soberán, Francisca.
1.611. Ocampo Portilla, Aurora María Luisa.
1.612. Olalla Hernando, María Teresa.
1.613. Olalla del Pozo, María Adoración.
1.614. Olivenza Medina, María.
1.615. Oliveros Lapuerta, Araceli.
1.616. Olmo Gómez, Antonia Dolores.
1.617. Olmo Montero, María Angeles.
1.618. Onrubia Pérez, María Antonia.
1.619. Oñate y García de la Rasilla, María del Pilar de.
1.620. Ordas Benéitez, María Teresa.
1.621. Ordóñez Riesgo, María Jesús.
1.622. Orduña Zamorano, María de la Esperanza.
1.623. Orpez Asensi, María Natalia.
1.624. Ortega Barranquero, Josefa.
1.625. Ortega Gala, María Romana.
1.626. Ortega García, Teresa.
1.627. Ortega Gómez, María del Rosario.
1.628. Ortega Mejía, María del Carmen.
1.629. Ortega Sanz, Priscila.
1.630. Ortega Soto, María Teresa.
1.631. Ortega Tobar, Vicenta.
1.632. Ortiz Frades, María Felicidad.
1.633. Ortiz Larrechea, María Pilar.
1.634. Ortiz Martínez, Rosario.
1.635. Ortiz Oteo, María Asunción.
1.636. Ortiz Peña, María del Carmen.
1.637. Ortiz Salamanca, Juliana.
1.638. Ortueta San Miguel, Angela.
1.639. Osa Martínez, Adoración de la.
1.640. Oses Luquín, Josefina.
1.641. Ossa Heras, María Rosario de la.
1.642. Otero Cacabelos, María Purificación.
1.643. Otero Fuentes, Isabel.
1.644. Otero García, Angelina.
1.645. Ovejero Elez, María Rosa.
1.646. Pablo Vicente, Juliana de.
1.647. Pablos Amor, María del Pilar.
1.648. Pablos Meléndez, Alicia.
1.649. Pabón Molina, Celia.
1.650. Páez Ruiz, Carmen.
1.651. Pajares Peláez, María del Carmen.
1.652. Pajares Simón, Pilar.
1.653. Palacios Sagredo, María del Pilar.
1.654. Palazuelos Arnaiz, María Teresa.
1.655. Palmeiro Barrio, Teresa.
1.656. Palomo Martín, María Antonia.
1.657. Palomo Pascual, Carmen.
1.658. Palomo Pascual, María Jesús.
1.659. Pallarés Guerola, Francisca.
1.660. Pallarés Molero, María Victoria.
1.661. Pallé Ravetllat, Palmira.
1.662. Panadero Gómez, María Dolores.
1.663. Paniagua Moreno, María Antonia.
1.664. Paniagua Vela, Purificación.
1.665. Páramo Jimeno, Esther.
1.666. Parcet Box, María Antonia.
1.667. Pardo Carrión, María Josefa.
1.668. Pardo Sobrado, Nieves.
1.669. Paredes Sánchez, Eloísa.
1.670. Parente Arteaga, Natalia.
1.671. Parte Rosales, María del Carmen de la.
1.672. Partearroyo Zurdo, María Sonsoles.
1.673. Parra Ferrer, María Isabel.
1.674. Pascua Franco, Antonia.
1.675. Pascual Bariñaga, María Luisa.
1.676. Pascual Barrena, María Felisa.
1.677. Pascual Durán, María Teresa.
1.678. Pascual Echarri, Ana María.
1.679. Pascual Hernanz, Ana.
1.680. Pascual Martínez, Purificación.
1.681. Pascual Redondo, Consuelo.
1.682. Pastor García de Marina, María Teresa.
1.683. Pastor Gutiérrez, M.ª del Carmen.
1.684. Pastor Hijarrubia, María Soledad.
1.685. Pastor Martín, Julia.
1.686. Pastor Prieto, María de la Caridad.
1.687. Pastor Caño, María Angeles.
1.688. Patier Torres, María del Carmen.
1.689. Patiño Morales, Soledad.
1.690. Pato Gómez, María de los Angeles.
1.691. Paule Sastre, María Luisa.
1.692. Peco López, María.
1.693. Pecharromán Valdizán, Marina.
1.694. Pedro Ucero, Amparo de.
1.695. Pedrosa Olmos, María Isabel.
1.696. Penades Martínez, M.ª del Carmen.
1.697. Penagos Valero, Esperanza.
1.698. Pendán García, María del Carmen.
1.699. Peña Falero, Josefa Isabel.
1.700. Peña Galán, Blanca María de la.
1.701. Peña Martínez, María Cristina.
1.702. Peña Rica, María Asunción.
1.703. Peña Salazar, María de las Nieve
1.704. Peñalba Calvo, María Guadalupe
1.705. Peñas Ruiz, Rosa.
1.706. Peñín Franco, María del Ca
1.707. Peñín Franco, María Lourde
1.708. Peón Fernández, Clementina.
1.709. Peral Peral, Paula.
1.710. Peralta Francisco, Milagros.
1.711. Perdiguero Benito, Manuela C llermina.
1.712. Pérez Bartolomé, María del Ca men.
1.713. Pérez Valladolid, María de las Nieves.
1.714. Pereira Vázquez, María Soledad.
1.715. Pérez Abril, Juana.
1.716. Pérez Albert, María Jesús.
1.717. Pérez Albertos, Aurora.
1.718. Pérez Arribas, María del Carmen.

1.719. Pérez Ballesteros, María Benilde.
1.720. Pérez Ballesteros, Ofelia.
1.721. Pérez Blanco, María Jesús.
1.722. Pérez Calvo, María del Carmen.
1.723. Pérez Calvo, Pilar.
1.724. Pérez Carrión, María Dolores.
1.725. Pérez-Griffo Cocho, María Teresa.
1.726. Pérez Collado, María Teresa.
1.727. Pérez del Cueto, María Amparo.
1.728. Pérez Cuevas, Josefa.
1.729. Pérez Felipe, Rita.
1.730. Pérez Felipe, Rosa.
1.731. Pérez Ferrero, María Concepción.
1.732. Pérez Fuentes, María del Sagrario.
1.733. Pérez Galán, María Jesús.
1.734. Pérez Garrote, María Jesús.
1.735. Pérez González, María Flores Inés.
1.736. Pérez Gozalo, Aurora.
1.737. Pérez Iroola, Ana Petra.
1.738. Pérez Liébana, María de los Angeles.
1.739. Pérez López, Josefa.
1.740. Pérez Losada, Remedios.
1.741. Pérez Lozano, María Dolores.
1.742. Pérez Lloret, María Consuelo.
1.743. Pérez Manzano, María del Pilar.
1.744. Pérez Marcos, María del Carmen.
1.745. Pérez Marín, Casiana.
1.746. Pérez Martín, Cristina.
1.747. Pérez Caballero Martínez, Matilde.
1.748. Pérez Martínez, Urcisina Gaudencia.
1.749. Pérez Mateos, Francisca.
1.750. Pérez Millán, María Pura.
1.751. Pérez Ortiz, Daniela.
1.752. Pérez Otero, Ana María.
1.753. Pérez Pérez, María Angeles.
1.754. Pérez Puntero, Natividad.
1.755. Pérez Rico, María Estrella.
1.756. Pérez Rodríguez, Evangelina.
1.757. Pérez Rodríguez, María de las Nieves.
1.758. Pérez Sala, María Mercedes.
1.759. Pérez Sánchez, María Isabel.
1.760. Pérez Santo, Victoria María.
1.761. Pérez Sanz, María del Pilar.
1.762. Pérez Terrón, María L.
1.763. Pernil Alarcón, María del Pilar.
1.764. Petrirena Azpiazu, María del Carmen.
1.765. Perlado Martín, María del Consuelo Victorina.
1.766. Peso Rueda, Julia del.
1.767. Pilar Casero, Felisa.
1.768. Pina Clemente, Ana.
1.769. Pina Clemente, Fausta Josefa Teresa.
1.770. Pinilla Mas, María Elisa.
1.771. Pita Macías, María Soledad.
1.772. Pizarro Gómez, María Reyes.
1.773. Plaza Molina, Encarnación.
1.774. Pliego Díaz, Julia del.
1.775. Polo Martín, Juliana.
1.776. Polo Ruano, Milagros.
1.777. Porcel Fernández, María Dolores.
1.778. Portellano Pérez, María del Carmen.
1.779. Portero Sánchez, María Soledad.
1.780. Porras Tío, María del Pilar.
1.781. Posada Martínez, María Lourdes.
1.782. Poza Arroyo, Vicenta.
1.783. Poza Ponce, María Dolores.
1.784. Poza Ramos, María Teresa.
1.785. Prada Inés, María del Pilar.
1.786. Prieto Carrasco, María Elena.
[illegible]. Prieto Palomo, María del Pilar.
Prieto Pellicero, María Isabel.
Prieto Rodríguez, Araceli.
Prieto Sevillano, Alfonsa Salvadora.
Prons Zaragoza, María Dolores.
Frutos de Cea-Naharro, Margarita María.
[illegible]. Puchades Ricart, Josefa.
[illegible]. Puente Barreales, Olvido de la.
1.795. Puente Morán, Ana María.
1.796. Puente Vabín, María Victoria.
1.797. Puerto Fernández, María Teresa.
1.798. Quedo García, Margarita.
1.799. Quintana Fernández, Inés Paula.
1.800. Rábago Martínez, María Eugenia.
1.801. Radillo Delgado, María del Pilar.
1.802. Ráez de Prado, María Cristina.
1.803. Rama Casajús, María del Carmen.
1.804. Ramírez Cobos, María Dolores.
1.805. Ramírez Fernández, Elena.
1.806. Ramírez Ontalba, Margarita.
1.807. Ramírez Guin, Julia de la Concepción.
1.808. Ramírez Mateos, Rosa.
1.809. Ramírez Palacios, María de la Presentación.
1.810. Ramírez Ruiz-Cabellos, Francisca.
1.811. Ramiro Rodríguez, Alfonsa.
1.812. Ramiro Rodríguez, María Gemma.
1.813. Ramiro Sobreroca, María del Carmen.
1.814. Ramo Alvarez, María.
1.815. Ramos Barnés, María del Carmen.
1.816. Ramos Carmona, Francisca.
1.817. Ramos del Coral, Covadonga.
1.818. Ramos Ferrero, Isabel.
1.819. Ramos García, Elena.
1.820. Ramos García, María Luisa.
1.821. Ramos Orihuela, María Dolores.
1.822. Ramos Ramos, Angela.
1.823. Ramos Rodríguez, María.
1.824. Ramos Rodríguez, María Teresa.
1.825. Ramos Rogado, Alicia.
1.826. Ramos Dánchez, Juana.
1.827. Ramos Sánchez, Pilar.
1.828. Ramos Santos, Hilaria.
1.829. Ramos Valcarce, María Teresa.
1.830. Ranilla López, María Carmen.
1.831. Rebenaque Gil, María del Carmen.
1.832. Recio Valbuena, María Covadonga.
1.833. Rebollero Hernández, Esther.
1.834. Reboredo Grela, María Julia.
1.835. Redondo García, María Soledad.
1.836. Redondo Novillo, Sara.
1.837. Redondo Redondo, Purificación.
1.838. Requena González, Felicidad.
1.839. Reija Castedo, María Luz.
1.840. Reina Clavrer, Mercedes.
1.841. Reina García, María del Carmen.
1.842. Reina Gómez, Narcisa.
1.843. Reina Montero, María de los Angeles.
1.844. Reina Montero, María Cristina.
1.845. Reina Montero, Matilde.
1.846. Reinoso Estébanez, María Josefa.
1.847. Relaño González, María Dolores.
1.848. Relaño Pariente, Carmen Esther.
1.849. Renedo de la Cruz, Raquel.
1.850. Rentero Rodríguez, María del Carmen.
1.851. Repes, María Dolores.
1.852. Retortillo Tobajas, María Gregoria.
1.853. Retuerto Hoyos, Valentina.
1.854. Retuerto Hoyos, Severiana.
1.855. Revenga Ortega, María del Carmen.
1.856. Rey Carrasco, María Teresa.
1.857. Rey Mamolar, María Cruz.
1.858. Rey Martín, María del Coro.
1.859. Reyero Puente, Josefina.
1.860. Reyero Rodríguez, Natividad.
1.861. Reyes Jiménez, Alicia.
1.862. Reyes Guirado, Dolores
1.863. Rico Herrero, María Blanca.
1.864. Rico Herrero, María del Carmen.
1.865. Rico Martínez, Anunciación.
1.866. Rigo Varrel, Catalina.
1.867. Rincón Aragonés, María Dolores.
1.868. Rincón Vaquero, Rosa.
1.869. Río Ayosa, Fuensanta.
1.870. Río Barreras, Josefa del.
1.871. Río Díez, María Jesús Inés del.
1.872. Río Gutiérrez, María Inés del.
1.873. Río de Mier, María del Carmen del.
1.874. Río de Mier, María Flor del.
1.875. Río Sadornil, María del Pilar del.
1.876. Río Tendero, María del Carmen del.
1.877. Rioja Barrios, María Antonia.
1.878. Ríos Sidro, María del Pilar.
1.879. Risoto Calle, María Isabel.
1.880. Rivas González, Eugenia Angeles.
1.881. Rivas Escribano, María Antonia.
1.882. Rivera Castro, María Antonia.
1.883. Rivera Chao, María Isabel.
1.884. Rivera Urbano, María Luisa
1.885. Robisco Merodio, Modesta.
1.886. Robles Algora, María Luisa.
1.887. Robles Martín, María Milagros.
1.888. Robles Sánchez, María del Carmen.
1.889. Rodero Valero, María Teresa.
1.890. Rodrigo Calvo, María del Carmen.
1.891. Rodrigo Rodríguez, Encarnación.
1.892. Rodríguez Almedida, María Luisa.
1.893. Rodríguez Alonso, Saturnina.
1.894. Rodríguez Alvarez, Julia.
1.895. Rodríguez Alvarez, María del Carmen.
1.896. Rodríguez Alvarez, María Jesús.
1.897. Rodríguez Butragueño, Margarita.
1.898. Rodríguez Calvo, Angela.
1.899. Rodríguez Carbonell, Ana María.
1.900. Rodríguez Cardoso, María del Pilar.
1.901. Rodríguez Cortés, Micaela.
1.902. Rodríguez Cruz, Pilar.
1.903. Rodríguez Escudero, María del Pilar.
1.904. Rodríguez Estévez, Josefa.
1.905. Rodríguez Díaz, Inés.
1.906. Rodríguez Espinosa, María Dolores.
1.907. Rodríguez Gallego, María del Carmen.
1.908. Rodríguez García, Antonia.
1.909. Rodríguez García, Isabel.
1.910. Rodríguez García, María Lourdes.
1.911. Rodríguez García, María Luisa.
1.912. Rodríguez García-Retortillo, Soledad.
1.913. Rodríguez García de la Torre, María del Sagrario.
1.914. Rodríguez Garcillán, María José.
1.915. Rodríguez de Gaspar García, Vicenta.
1.916. Rodríguez Gil, Josefina.
1.917. Rodríguez Gómez-Plata, Lucía.
1.918. Rodríguez González, Manuela del Carmen.
1.919. Rodríguez González, María Antonia.
1.920. Rodríguez Granjo, María Isabel.
1.921. Rodríguez Irazola, María Eloísa.
1.922. Rodríguez Jiménez, Juana.
1.923. Rodríguez López, Catalina.
1.924. Rodríguez López, María Luz Esther.
1.925. Rodríguez López, Mercedes.
1.926. Rodríguez Losada, Emma.
1.927. Rodríguez Marbán, Isolina.
1.928. Rodríguez Martínez, Matilde.
1.929. Rodríguez Martínez, Teresa.
1.930. Rodríguez Mateos, María Trinidad.
1.931. Rodríguez Mayor, Clementina.
1.932. Rodríguez Montalvillo, Josefa.
1.933. Rodríguez Montero, María Dolores.
1.934. Rodríguez Moro, Juana.
1.935. Rodríguez Medina, María Jesús.
1.936. Rodríguez Minguito, Carmen.
1.937. Rodríguez Montes, Trinidad.
1.938. Rodríguez Moreno, María Soledad.
1.939. Rodríguez Muñoz, María de las Mercedes.
1.940. Rodríguez Nieto, María del Carmen.
1.941. Rodríguez Obregón, María del Pilar.
1.942. Rodríguez Pérez, María del Carmen.
1.943. Rodríguez Pérez, María del Pilar.
1.944. Rodríguez Pérez, Margarita.
1.945. Rodríguez Pérez, Teresa Amalia.
1.946. Rodríguez Redondo, Felisa.
1.947. Rodríguez Rodríguez, Enery Victoria.
1.948. Rodríguez Rodríguez, Juliana.
1.949. Rodríguez Rodríguez, María Jesús.
1.950. Rodríguez Román, María Josefa.
1.951. Rodríguez Ruiz, María Dolores.
1.952. Rodríguez Sánchez, Silvia.
1.953. Rodríguez Sánchez de Temblete, Esther.
1.954. Rodríguez Suárez, Mercedes.
1.955. Rodríguez Torquemada, María Angeles.
1.956. Rodríguez Valmayor, Isabel.
1.957. Rodríguez Vaquero, Obdulia.
1.958. Rodríguez Vicente, Josefa.
1.959. Rodríguez Viejo, María Consuelo.
1.960. Rojo Herrera, María Asunción.
1.961. Rojo Herrera, Julia.
1.962. Romera Muñoz, Paula.
1.963. Romero Alonso, Esther María Teresa.
1.964. Romero Angulo, Cleofé.
1.965. Romero Cabarrus, María Eugenia.
1.966. Romero Carranza, Esther.
1.967. Romero Gómez, Leonor.

1.968. Romero González, María de las Mercedes.
1.969. Romero Rodríguez, María del Carmen.
1.970. Romero Rodríguez, Raquel.
1.971. Romero Molano, Julia.
1.972. Romero Moraleda, Carmen.
1.973. Romero Vadillo, María del Carmen.
1.974. Rosa García, Rosario.
1.975. Rosado Blanco, Francisca.
1.976. Rosado Durán, Luisa.
1.977. Rosales Romero, María Dolores.
1.978. Rosas Loro, Francisca.
1.979. Rosich Vargas, Rosa María.
1.980. Rossique González, Silvana.
1.981. Rua Rodríguez, María Celia.
1.982. Ruano Fuentes, María Concepción.
1.983. Ruano Mulas, Luisa Sagrario.
1.984. Ruano Ramos, María Guadalupe.
1.985. Rubio Gómez, Emilia.
1.986. Rubio González, María Rosario.
1.987. Rubio Infante, María Delia.
1.988. Rubio Rubio, Fe Pilar.
1.989. Rueda Esteba, María Teresa.
1.990. Rueda Ordax, María Teresa.
1.991. Rueda Vallejo, Germelinda.
1.992. Ruesca Calvo, Aurelia.
1.993. Ruf Sánchez, María.
1.994. Ruiz Abad, María Eloísa.
1.995. Ruíz Alonso, María del Carmen.
1.996. Ruiz Antoranz, María Pilar.
1.997. Ruano Cano, Ana María.
1.998. Ruiz Díaz, Cándida.
1.999. Ruiz Díez, Angela.
2.000. Ruiz Fernández, Eulalia.
2.001. Ruiz Gómez, María Dolores.
2.002. Ruiz Gómez, María de las Mercedes.
2.003. Ruiz Gutiérrez, María del Carmen.
2.004. Ruiz Herrero, María Isabel.
2.005. Ruiz Martos, María del Carmen.
2.006. Ruiz López, Alberta María.
2.007. Ruiz de Miguel, Concepción.
2.008. Ruiz Morena, Manuela.
2.009. Ruiz de la Parte, María del Carmen.
2.010. Ruiz de la Parte, María Juana.
2.011. Ruiz Perea, María de los Angeles.
2.012. Ruiz Ruiz, María del Carmen.
2.013. Ruiz Ruiz, Teresa Milagros.
2.014. Ruiz Serrano, Isidora.
2.015. Riuz Vilumbrales, María Dolores.
2.016. Rupérez Espinar, María Amparo.
2.017. Rus Martínez, Concepción.
2.018. Saa Delgado, María del Pilar.
2.019. Saavedra Alonso, Francisca del Pilar.
2.020. Saavedra Cortés, Carmen.
2.021. Saavedra García, María Esther.
2.022. Sacristán Fernández, María Luisa.
2.023. Sacristán de Juan, Victoria.
2.024. Sáez Angulo, Josefa.
2.025. Sáez Colmenarejo, Amelia.
2.026. Sáez García, María del Rocío.
2.027. Sáez Rodríguez, María Luisa.
2.028. Sáez Villarta, Isidora.
2.029. Sahuco Roa, Sebastiana.
2.030. Sainz Ausín, María del Carmen.
2.031. Saiz González, Isabel.
2.032. Saiz Hernando, Catalina.
2.033. Saiz Junquera, María del Rosario.
2.034. Saiz Rebe, María del Carmen.
2.035. Saiz Ruiz, Victoria España.
2.036. Saiz Saiz, María Trinidad.
2.037. Salanova González, Rosario.
2.038. Salanova Penalba, María Amparo.
2.039. Salas Ruiz, María Concepción.
2.040. Salazar y de Acha, María de la Paz.
2.041. Salmerón Hernández, Pilar.
2.042. Salvador Linares, María Isabel.
2.043. Salvador Polo, María Agustina.
2.044. Salvador Salvador, María Paloma.
2.045. San Andrés Domingo, Natividad.
2.046. San Hermenegildo Civicos, María Teresa.
2.047. San José Ruiz, María Cristina.
2.048. San Juan García, Julia.
2.049. San Martín González, María del Pilar.
2.050. San Miguel San José, María Asunción.
2.051. San Miguel Castellanos, Marcelina.
2.052. San Román Garnacho, Rosa María.
2.053. Sánchez Aguayo, María del Carmen.
2.054. Sánchez Albadalejo, Margarita.
2.055. Sánchez Ampudia, María de las Mercedes.
2.056. Sánchez Barroso, María del Pilar.
2.057. Sánchez Barranquero, Antonia.
2.058. Sánchez Calvo, María de los Angeles.
2.059. Sánchez Campos, María Blanca.
2.060. Sánchez Casado, Margarita.
2.061. Sánchez Casanueva, Victoria.
2.062. Sánchez Calandín, María del Pilar.
2.063. Sánchez Carretero, Mercedes.
2.064. Sánchez Colino, María Pilar.
2.065. Sánchez Córdoba, Raquel.
2.066. Sánchez Delgado, María Josefa Juana.
2.067. Sánchez Domínguez, Esperanza.
2.068. Sánchez Doncel, María Gloria.
2.069. Sánchez Farraces, Rosa.
2.070. Sánchez Fernández, Agapita.
2.071. Sánchez Fernández, Araceli.
2.072. Sánchez García, Antonia.
2.073. Sánchez García, Inmaculada.
2.074. Sánchez García, Marcela.
2.075. Sánchez García, María Sonsoles.
2.076. Sánchez Gilpérez, Trinidad.
2.077. Sánchez Gómez, María del Carmen.
2.078. Sánchez González, Trinidad.
2.079. Sánchez González, Carmen.
2.080. Sánchez Gutiérrez, Alicia.
2.081. Sánchez Guzmán, Blanca.
2.082. Sánchez Guzmán, Isabel.
2.083. Sánchez-Sierra Hernández, María del Rocío.
2.084. Sánchez Iglesias, Carmen.
2.085. Sánchez Jiménez, María del Pilar.
2.086. Sánchez Jiménez, Teodora.
2.087. Sánchez Jorge, María Sonsoles.
2.089. Sánchez Jorquera, María de la Caridad.
2.089. Sánchez Lasso, Consuelo.
2.090. Sánchez López, Inés.
2.091. Sánchez Longo, Celia Rosa.
2.092. Sánchez López, Teresa.
2.093. Sánchez Luna, Enedina.
2.094. Sánchez Luna, Esther Victoria.
2.095. Sánchez Manzano, Teresa.
2.096. Sánchez Martín, Carmen.
2.097. Sánchez Martín, Consuelo.
2.098. Sánchez Martínez, Adela.
2.099. Sánchez Martínez, María de los Angeles.
2.100. Sánchez Martínez, María Jesús.
2.101. Sánchez Martínez, Rosario.
2.102. Sánchez Mateos, Maximina.
2.103. Sánchez Méndez, María Angeles.
2.104. Sánchez Mora, Josefina.
2.105. Sánchez Moreno, Purificación.
2.106. Sánchez Moreno, Maravillas de la Cruz.
2.107. Sánchez Ortiz, Marís Jesús.
2.108. Sánchez Pardo, Gracia.
2.109. Sánchez Parras, Elena.
2.110. Sánchez Pérez, Claudia.
2.111. Sánchez Pérez, Juana.
2.112. Sánchez Pérez, María Victoria.
2.113. Sánchez Plaza, Olimpia.
2.114. Sánchez Polonio, María del Rocío.
2.115. Sánchez Pomeda, Francisca.
2.116. Sánchez del Prado, María Ascensión.
2.117. Sánchez Recio, María Natividad.
2.118. Sánchez Risco, Josefa.
2.119. Sánchez Rodríguez, María del Carmen.
2.120. Sánchez-Higallón Royo, Elvira.
2.121. Sánchez Ruiz, Pilar.
2.122. Sánchez Sampedro, Amalia.
2.123. Sánchez Sánchez, Carmen.
2.124. Sánchez Sánchez, María Montserrat.
2.125. Sánchez Sánchez, María Sol.
2.126. Sánchez Sánchez, María Teresa.
2.127. Sánchez-Rubio Seseña, María Teresa.
2.128. Sánchez Ticón, María Teresa.
2.129. Sánchez Valencia, Carmen.
2.130. Sánchez Yanes, Purificación Ramona.
2.131. Sanchidrián García, Inmaculada.
2.132. Sancho Abril, Ana María.
2.133. Sancho de Andrés, María del Pilar.
2.134. Sancho-Manso Pascual, Enriqueta.
2.135. Santa-Cruz Loras, Araceli Francisca.
2.136. Santamaría Arauzo, Teresa.
2.137. Santamaría Castro, María de los Angeles.
2.138. Santamaría González, María Teresa.
2.139. Santar López, María Teresa.
2.140. Santibáñez Arroyo, Lydia.
2.141. Santos Angulo, María de los Angeles.
2.142. Santos Cabrero, María del Carmen.
2.143. Santos Falagán, María Guadalupe.
2.144. Santos Fuentes, Emilia.
2.145. Santos García, María de las Nieves.
2.146. Santos Pérez, María del Consuelo.
2.147. Santos Ruiz, Mercedes.
2.148. Santos Sánchez, María Eva.
2.149. Santos Sordo, María del Carmen.
2.150. Santos Tirado, Purificación.
2.151. Santiago Jiménez, María de los Angeles.
2.152. Santiago Vinuesa, Amalia.
2.153. Santurino Sánchez, María Antonia.
2.154. Sanz Aguilera, María Amalia.
2.155. Sanz Alcaraz, María Paz.
2.156. Sanz Bombín, María del Pilar.
2.157. Sanz Cabrero, María del Carmen.
2.158. Sanz Castillo, Rosario.
2.159. Sanz Díaz, Ignacia Angeles.
2.160. Sanz García, Julia.
2.161. Sanz González, María Angeles.
2.162. Sanz Juanas, Gloria.
2.163. Sanz Mateo, Amparo.
2.164. Sanz Méndez, Isabel María Fernanda.
2.165. Sanz Municio, Josefa.
2.166. Sanz Pacheco, María Josefa.
2.167. Sanz Paz, Teodora.
2.168. Sanz Robledo, Amparo.
2.169. Sanz Sastre, Carmen E.
2.170. Sanz Sanz, Rosario.
2.171. Sanz Sanz, Amparo.
2.172. Sanz Torres, María Dolores.
2.173. San Trens, María Rosa.
2.174. Sara Pernat, Valentina.
2.175. Sardón Hernández, María Julia.
2.176. Sastre Expósito, Francisca.
2.177. Sastre Sastre, Consuelo.
2.178. Sastrón Domínguez, María del Pilar.
2.179. Satorrio Fernández, Benigna.
2.180. Sauca Culsán, María Luz.
2.181. Saz Fuertes, María Jesús.
2.182. Serena Alesanco, Francisca Rita.
2.183. Serrano Fernández, Caridad.
2.184. Serrano Fernández, Francisca.
2.185. Serrano Fraile, Angelines.
2.186. Serrano Fraile, Soledad.
2.187. Serrano Gómez, María Jesús.
2.188. Serrano Gómez, María del Pilar.
2.189. Serrano Navarro, María de los Angeles.
2.190. Serrano Palomares, María Isabel.
2.191. Serrano Retamal, María de las Nieves.
2.192. Seva Salvador, María Josefa.
2.193. Sevilla Fernández, Rosa.
2.194. Sevillano Calvo, María Luisa.
2.195. Sierra Arroyo, Isabel.
2.196. Sierra García, Ludivina.
2.197. Sierra de la Sierra, Rosa María de la.
2.198. Silva Zaragoza, Purificación [illegible] tantina.
2.199. Sillero Vargas, María del Ro[illegible]
2.200. Soblecher Pérez, María Angele[illegible]
2.201. Sobrado Cuadrado, Fabiola.
2.202. Sola Ruiz, Rosa.
2.203. Sola Sastre, Concepción.
2.204. Solana Pérez, Lucía.
2.205. Soler Camacho, Emilia.
2.206. Soler Pascual, Isabel.
2.207. Solís Romero, María del Carmen.
2.208. Sordo Iglesias, Inés.
2.209. Soria Otero, Florencia.
2.210. Sota Díez, María Mercedes.
2.211. Sotelo Pérez, Natividad.
2.212. Sotillo Pascual, Margarita.
2.213. Soto Pérez, María del Pilar Rosa.

2.214. Sotoca Sotoca, Aurora.
2.215. Suances Suances, Raquel Amparo.
2.216. Suberviola, María Dolores.
2.217. Suberviola Mateo, María del Carmen.
2.218. Sutil Domínguez, María Dolores.
2.219. Tabernero Jiménez, María del Pilar.
2.220. Talabán Gutiérrez, Anastasia.
2.221. Talavera y Tomás, María.
2.222. Tamayo González, María Eva.
2.223. Tarancón Sanz, Ana María.
2.224. Tarazón Pradas, Felisa.
2.225. Tarilonte Alvarez, María Remedios.
2.226. Tarodo Vizuete, María Antonia.
2.227. Teijeiro López, Divina.
2.228. Tejada Cazorla, María del Carmen.
2.229. Tejedor Molino, Justina.
2.230. Tejeiro Salazar, María de la Purificación.
2.231. Tejerina Castaño, Manuela.
2.232. Tejerizo Alcalá, Aurora.
2.233. Tello Seco, María Nieves.
2.234. Tena Morillo, Felisa María Teresa.
2.235. Teruel Moya, María Mercedes.
2.236. Terrón Abelló, Francisca.
2.237. Timón Bohoyo, María Angeles
2.238. Timón Pérez, María Lorenza.
2.239. Tirado Romero, Josefa.
2.240. Tirados Fernández, María de la Consolación.
2.241. Toledo Vázquez, Genoveva.
2.242. Tomás Burgos, Pilar.
2.243. Tomé Nebreda, Ana María.
2.244. Toribio Muñoz, María Rosario.
2.245. Tortuero Martín, María Jesús.
2.246. Torre Domínguez, María Teresa de la.
2.247. Torre Lázaro, María Teresa.
2.248. Torre López, María de la.
2.249. Torre Martínez, María Teresa de la.
2.250. Torre Tirado, Leonor de la.
2.251. Torrego Salcedo, Magdalena.
2.252. Torres Canales, María Belén.
2.253. Torres Domínguez, Catalina.
2.254. Torres Domínguez, Micaela.
2.255. Torres Escudero, Mercedes.
2.256. Torres Fernández, María del Carmen.
2.257. Torres Rodríguez, Patrocinio.
2.258. Torres Zapico, María Rosa.
2.259. Tovar Galindo, Hipólita.
2.260. Tranchez Martínez, Ana María.
2.261. Trébol Mesa, Angela.
2.262. Triazo Bonilla, María Teresa.
2.263. Trialaso García, María.
2.264. Trigoso Castro, Josefa.
2.265. Tudela Martínez, María del Rosario.
2.266. Tur Torres, Catalina.
2.267. Turrado Turrado, Elisa.
2.268. Unanue Olalla, María del Carmen.
2.269. Uría Azcárrate, Ramona
2.270. Ureta Mínguez, Visitación
2.271. Ureta Monge, Amelia.
2.272. Uriel Tovar, Esperanza.
2.273. Usanos Marco, María del Carmen.
2.274. Utrera Gutiérrez, María Antonia.
2.275. Uzcudun Huerta, María Teresa.
2.276. Uzquiza Contreras, María José.
2.277. Vaamonde Rodríguez, Carmen.
2.278. Vadillo Alonso, Julita.
2.279. Vadillo Caballero, Lourdes.
2.280. Valladares del Reguero, Amelia.
2.281. Valle Campelo, Licinia.
2.282. Valle-González, María Teresa.
2.283. Valle López, Irene.
2.284. Vallejo de las Heras, Iluminada.
2.285. Vallero Béjar Amelia. (Falta abono de derechos.) Condicional.
2.286. Vara Nieto, María Anunciación.
2.287. Varas Molina, María Dolores.
2.288. Varea Gallego, Josefa.
2.289. Varea Gallego, María del Pilar.
2.290. Varela y Fandiño, María.
2.291. Vares Martínez, María Magdalena.
2.292. Varillas García, Lydia.
2.293. Vázquez Antón, Milagros.
2.294. Vázquez Casasnovas, Elvira Celsa Raquel.
2.295. Vázquez Casero, Pilar.
2.296. Vázquez Cordero, Carmen.
2.297. Vázquez González, Adelarda.
2.298. Vázquez González, María Francisca.
2.299. Vázquez Hidalgo, Mercedes.
2.300. Vázquez Mateos, Margarita.
2.301. Vázquez Prieto, Estela.
2.302. Vázquez Puerta, Encarnación.
2.303. Vecilla Peral, Lucila Piedad.
2.304. Vega Aransay, Aurora.
2.305. Vega Díaz, Belarmina.
2.306. Vega González, Concha.
2.307. Vega Martínez, Concepción.
2.308. Vega Montenegro, María.
2.309. Vegas Aznar, Amelia.
2.310. Vela Cornejo, Araceli Paloma.
2.311. Vela Martínez, Dolores.
2.312. Vela Vela, Natividad.
2.313. Velasco Barrio, Mónica.
2.314. Velasco Vedillo, Isabel.
2.315. Velasco Cortés, María Angustias.
2.316. Velasco García, Carmen.
2.317. Velasco Junquito, María.
2.318. Velasco Martín, Aurora.
2.319. Velasco Olalla, Clotilde.
2.320. Velayos Blázquez, Fermina.
2.321. Velázquez Campos, María Luisa.
2.322. Ventura Ibáñez, María Josefa.
2.323. Ventura Urrutia, Purificación.
2.324. Vera López, María Milagrosa.
2.325. Vera Nieto, María Luisa.
2.326. Vera Tejeiro, Ana.
2.327. Vergara Mirón, Ana María.
2.328. Vicente Hernando, María Luisa.
2.329. Vicente y Peralta, María Pilar.
2.330. Vicente Pérez, Aurora.
2.331. Vicente Prieto, María Luisa.
2.332. Vicente Romano, María del Pilar.
2.333. Vicente Valiente, María de los Angeles.
2.334. Vidal Agudo, María Dolores.
2.335. Vidal Calderón, Tomasa.
2.336. Vidal Costa, Concepción.
2.337. Vidal Estévez, Eva.
2.338. Vidal Estévez, Margarita.
2.339. Vidal Fernández, Nieves.
2.340. Vila Bautista, María Celia.
2.341. Vila Ros, Manuela.
2.342. Vilar Fernández, María Cruz.
2.343. Villalba Dorado, María Asunción.
2.344. Villalba García, Paquita.
2.345. Villalba Pedroche, María Victoria.
2.346. Villamayor de Mingo, María Pilar.
2.347. Villanueva Camuñas, Felipa.
2.348. Villanueva Nieto, Elsa.
2.349. Villar Calvo, María Luisa.
2.350. Villares Díaz, María Antonia.
2.351. Villasante Cabero, Araceli.
2.352. Villatoro Millán, María Dolores.
2.353. Villaverde López, María Isabel.
2.354. Villegas Pau, Ana María.
2.355. Villellas Usaon, María José.
2.356. Villén Altamirano, Carmen.
2.357. Villén Martínez, Concepción.
2.858. Villoria Sánchez, Presentación.
2.359. Vindel García, Julia.
2.360. Viñals Vidal, Elena.
2.361. Viñas Medrán, Manuela.
2.362. Virseda Román, Carmen.
2.363. Vizcaíno Gómez, Benedicta.
2.364. Vizcaíno López, María Encarnación.
2.365. Vizmanos Fernández, Rosario Olvido.
2.366. Yagüe Rivera, Encarnación.
2.367. Yagüez Andrinal, Carmen.
2.368. Yáñez García, María Asunción.
2.369. Yerro Díaz, María de los Angeles.
2.370. Yunta García, María Isabel.
2.371. Yuste y Pérez, Adelaida Ascensión.
2.372. Yzaguirre López, Elena de.
2.373. Zabala Balbuena, Luisa.
2.374. Zambrano Rojas, Antonia.
2.375. Zamorano López-León, María Paz.
2.376. Zanón Arias, María de la Luz.
2.377. Zárate Rubio, Benedicta.
2.378. Zarceño Palomares, Antonia María.
2.379. Zorita Jiménez, María Luisa.
2.380. Zuazo Alonso, María Anunciación.
2.381. Zúñiga Martul, María del Pilar.

Málaga

1. Abalos Cano, María del Rosario.
2. Abolafia Ruano, Rosario.
3. Acosta Zorrilla, María del Carmen.
4. Acuña Gómez, María Josefa.
5. Agüera Sánchez, Trinidad.
6. Aguilar Tomé, María Luisa.
7. Aguilera Becerra, María Jesús.
8. Aguilera Mejías, Rafaela.
9. Aguilera Pérez, Dolores.
10. Agredado García, María Victoria.
11. Alamo Quintero, Carmen del.
12. Alba García, María Teresa. Hija de Maestro.
13. Alba Olivares, María Teresa.
14. Albarrán Ortiz, Remedios.
15. Alcaraz Alvarez de Perea, Elisa María.
16. Alguacil Zurita, Concepción.
17. Almansa Torres, María de los Angeles.
18. Archeta Rada, Isabel.
19. Andérica Frías, María Rosa.
20. Andérica Frías, María Victoria.
21. Anegas Menéndez, Dolores.
22. Antiñolo López, María del Pilar.
23. Aparicio Macarro, María Gracia.
24. Aragón Mesa, Ana.
25. Aranda Casero, Pilar.
26. Aranda Díaz, Beatriz.
27. Aranda García, María de la Luz.
28. Aranda López, Juana.
29. Aranda Moreno, María Jesús.
30. Arellano Morilla, María del Pilar. Hija de Maestro.
31. Arenas Lavela, Nieves.
32. Arcos Trevilla, Ana María.
33. Arcos Vázquez, Consuelo.
34. Arjona Delgado, Josefa.
35. Arjona Torres, Trinidad.
36. Artacho García, María Dolores.
37. Arrabal Sánchez, María Soledad.
38. Arribas García, María del Carmen.
39. Arribas Sanz, Flora.
40. Avilés Mayorga, María Isabel.
41. Ayala Castro, Marta Concepción.
42. Balada Reverte, María Filomena. Ex combatiente. Cupo especial, Decreto 1947.
43. Banderas Hernández, Ana.
44. Barquero Guerrero, Francisca.
45. Barrera Codina, Margarita.
46. Barrero Moriana, María Remedios.
47. Barrionuevo Gil, Ana María.
48. Barrios Martínez, María del Carmen.
49. Bautista Díaz, Consuelo.
50. Becerra Rojas, María del Pilar.
51. Bejarano Fernández, María Soledad.
52. Benavides Rioboo, Francisca.
53. Benítez García, Mercedes.
54. Bermúdez Rodríguez, Antonia.
55. Bernal Martínez, María de los Angeles.
56. Berrión Machado, María Dolores.
57. Blanco Volloria, Carmen.
58. Blázquez Pascual, María José.
59. Botello Peláez, María Victoria.
60. Bravo Martos, Francisca María.
61. Braos Urbano, Manuela.
62. Bravo Moreno, Francisca Alicia.
63. Buesa Antépara, Concepción.
64. Burgos Béjar, María Victoria.
65. Bustos Pérez, Antonia.
66. Caballero Alarcón, María del Carmen.
67. Caballero González, María del Carmen.
68. Cabrera Becerra, Francisca.
69. Cabrera Becerra, Ana María.
70. Cabrera Otero, Trinidad.
71. Cabrera Torres, Encarnación.
72. Calderón Muñoz, Juana.

73. Calle Jiménez, María del Carmen de la.
74. Camacho Luque, Josefa.
75. Campaña Repullo, Rosario.
76. Campos Alcalá, Josefa.
77. Campos Cueto, Antonia.
78. Campos Fernández, María Josefa.
79. Campos Portillo, Manuela.
80. Campos Trujillo, Ana.
81. Cano Rico, Eloísa.
82. Cano Ruiz, Rosa.
83. Canto Reza, Purificación.
84. Canto Rossini, Adelaida del.
85. Cañamero Martín, Isabel.
86. Cañestro Alvarez, Sofía.
87. Caparrós Claros, María.
88. Caparrós Claros, Isabel.
89. Carbonell Sagrado, María Montserrat.
90. Cardona Escalante, Concepción.
91. Carmona González, Dolores.
92. Carmona Fernández, María del Carmen. Hija de Maestro.
93. Carmona Sánchez, María Cristina.
94. Carmona Schiller, Elena.
95. Caro Moreno, Ana María.
96. Carrasco Martínez, Ana.
97. Carrasco Torres, Carmen María.
98. Carrera Gómez, María del Socorro.
99. Carretero Jumilla, Ascensión.
100. Carrión Beltrán, Pilar.
101. Carrique del Río, María Dolores.
102. Casado Olgueras, Epifanía.
103. Casasola Recio, Dolores.
104. Casasola Tobía, María del Pilar.
105. Casermeiro Casermeiro, Pilar.
106. Castaño Jiménez, María Isabel.
107. Castillo Luque, Ana.
108. Castillo Rodríguez, Rosa María del.
109. Castro Gómez, María Dolores.
110. Castro Villena, Josefa.
111. Cazorla Quero, Isabel.
112. Celis Alfaro, Rosario.
113. Cestafe Sintes, Mercedes.
114. Ciézar Mandly, María del Pilar.
115. Cid Bermejo, María.
116. Clavero Sánchez, Isabel María del Pilar.
117. Conde Jaén, Trinidad.
118. Corbacho Piñero, María del Carmen.
119. Cordero Morales, Josefa.
120. Coriat Cid, María de los Angeles.
121. Corpas Balebona, María del Carmen.
122. Corpas Sánchez, María Teresa.
123. Correa González, Carmen.
124. Corredera Santaella, Josefina.
125. Cotrina de Luna, Dolores.
126. Cotrina Vila, María del Rosario.
127. Crespo Perles, Teresa.
128. Criado Sánchez, María Antonia.
129. Cruz Rodríguez, Josefa.
130. Cuenca Aguilar, Francisca.
131. Delgado Baeza, Pilar.
132. Delgado Delgado, María Concepción.
133. Delgado García, María del Pilar.
134. Delgado Gómez, Rafaela.
135. Delgado Guerrero, María del Carmen.
136. Díaz Calvo, María Marta.
137. Díez García, Benigna.
138. Diego Sanz, María de los Angeles.
139. Diz Serrato, María de la Esperanza.
140. Doblas Alarcón, Carmen.
141. Doblas Bravo, María del Rosario. Hija de Maestro.
142. Doblas García, María del Rosario.
143. Domínguez Domínguez, María Isabel.
144. Domínguez Garcés, Carmen.
145. Domínguez Garcés, Candelaria.
146. Domínguez Garcés, María del Pilar.
147. Domínguez Guerrero, María Jesús.
148. Doña Jiménez, Dolores.
149. Doña López, Francisca.
150. Durán García, María Teresa.
151. Durán Jiménez, Ana María.
152. Chica García, Dolores.
153. Egler Rodríguez, María Isabel.
154. Encina Frías, Araceli.
155. Enríquez Bustos, Concepción.
156. Escaño Quero, Dolores.
157. Escobar Olmedo, María Antonia.
158. Escobar Ruiz, María Elvira.
159. Espina Linares, María del Carmen.
160. Espinosa Almendra, María Isabel.
161. Espinosa Infantes, Josefa.
162. Extremera Montero, Francisca.
163. Fajardo García, María.
164. Faura Baena, Dolores.
165. Fernández Alvarez, María Soledad.
166. Fernández Cazorla, María Dolores.
167. Fernández Doña, Herminia.
168. Fernández García, Amalia.
169. Fernández Gómez, Encarnación.
170. Fernández Lozano, Candelaria.
171. Fernández Leiva, María Soledad.
172. Fernández Lozano, Ana.
173. Fernández Medina, Victoria Eugenia.
174. Fernández Moreno, María Trinidad.
175. Fernández Pérez, Elvira.
176. Fernández del Pino, María Auxiliadora.
177. Fernández Rasero, María del Pilar.
178. Fernández Reche, Lucía.
179. Fernández Rivero, Remedios.
180. Fernández Ruiz, Josefina.
181. Fernández Vargas, María Rosario.
182. Fernández Villar, María Angeles.
183. Fernández Zamudio, Dolores.
184. Ferrez Fernández, María Isabel.
185. Fez Díaz, María Luisa de. Hija de Maestro.
186. Figueroa Jiménez, Encarnación.
187. Fontes Martínez, María Teresa.
188. Fuentes Bueno, María Florencia.
189. Fuentes Jiménez, Ascensión.
190. Galacho Boch, Alicia.
191. Galiano Montero, Trinidad.
192. Galisteo Gálvez, María del Carmen.
193. Gálvez Mendoza, Marina.
194. Gálvez Mendoza, Justina.
195. Gallardo Flores, María Teresa.
196. Gallardo Martín, María Aurelia. Hija de Maestro.
197. Gambero Reina, Gloria.
198. Gámez Lozano, Josefa.
199. Gámez Reyes, Amalia.
200. Gaona Avila, María Trinidad.
201. García Acuñas, Carmen.
202. García Bandera, María Auxiliadora.
203. García Bandera, Josefa.
204. García Bautista, María Dolores.
205. García de la Serna Cabello, María del Pilar.
206. García Ceballos, Dolores.
207. García Cortés, Francisca.
208. García Escobar, María Isabel.
209. García García, Adelaida.
210. García Izquierdo, María de la Encarnación.
211. García Jiménez, Benita.
212. García Llamas, Trinidad.
213. García Martín, Concepción.
214. García Martín, Ana.
215. García Morillo, Natividad.
216. García Pozo, Josefa.
217. García Roldán, Ana Rosa.
218. García Ruiz, María Teresa.
219. García Ruiz, María del Carmen.
220. García Somosierra, María Jesús.
221. García Vázquez, María del Carmen.
222. Garfia Rodríguez, María del Carmen.
223. Gavilán Melendro, María Francisca.
224. Gayo Rodríguez, María del Carmen.
225. Gil Gil, Luisa.
226. Gil Pampín, Ana María.
227. Gil Rodríguez, Sebastiana.
228. Giménez Sáez, Encarnación.
229. Godoy Godoy, Josefa.
230. Godoy Vázquez, Rosario.
231. Gómez Marín, Concepción.
232. Gómez Martínez, María Teresa.
233. Gómez Medina, María Luisa.
234. Gómez Moriana, Encarnación. Hija de Maestro.
235. Gómez Ordóñez, María Dolores. Hija de Maestro.
236. Gómez Ordóñez, María Magdalena. Hija de Maestro.
237. Gómez Ramírez, Prudencia.
238. Gómez Salmerón, María Dolores.
239. Gómez Zumaquero, María Isabel.
240. González Almensara, María Josefa.
241. González Arrabal, María del Pilar.
242. González Blanco, María Trinidad. Hija de Maestro.
243. González Cervantes, Isabel Josefa.
244. González Fernández, Francisca.
245. González García, Ana.
246. González González, Mercedes.
247. González Madorrán, Adoración.
248. González Pérez, María Martina.
249. González Rodríguez, María Agustina.
250. González Ropero, Francisca María.
251. González Sánchez, María Victoria.
252. González Silva, Encarnación.
253. González Vergara, Purificación Elena.
254. Goñi Peralbo, Ascensión.
255. Guerrero Burgueño, Francisca.
256. Guerrero Cañero, María de los Angeles.
257. Guerrero González, María Jesús. Hija de Maestro.
258. Guerrero Guerrero, Mercedes.
259. Guerrero Márquez, Carmen.
260. Gutiérrez Recio, María Dolores. Hija de Maestro.
261. Haro Ramos, María Regina. Hija de Maestro.
262. Hernández Espinosa, Rosario.
263. Herrera Palacios, María.
264. Herrera Ramos, María del Carmen.
265. Herrera Robles, Antonia María.
266. Hidalgo García, María Adela.
267. Hidalgo Lanzas, María Victoria.
268. Hidalgo López, María del Carmen.
269. Hidalgo Pérez, María del Carmen.
270. Higueras Flores, María de los Angeles.
271. Hiraldo Real, María.
272. Hornero Alvarez, María de los Angeles.
273. Hurtado Rus, Luisa.
274. Jiménez Astorga, María Isabel.
275. Jiménez Berrocal, María Dolores.
276. Jiménez Compán, María del Carmen.
277. Jiménez Frías, Francisca.
278. Jiménez González, María Josefa. Hija de Maestro.
279. Jiménez Madroñero, María Lourdes.
280. Jiménez Montañés, Elisa.
281. Jiménez Ruiz, Purificación.
282. Jiménez Solís, Antonia.
283. Jolin Buzo, Gertrudis.
284. Joya Moreno, María Dolores.
285. Jurado Barbancho, Paula.
286. Jurado Martín, Carmen.
287. Lara Caro, María del Carmen. Hija de Maestro.
288. Laza Zerón, María Encarnación.
289. Leiro González, Dolores.
290. Ligero Ligero, María Dolores.
291. Lima González, María del Carmen.
292. López Cabrera, Antonia.
293. López Cañero, María del Rosario.
294. López Cañero, Julia.
295. López Copado, María Josefa.
296. López Frías, Isabel.
297. López Garrido, Concepción.
298. López Hidalgo, Amelia.
299. López Mariñé, Eulalia.
300. López Martínez, Dolores.
301. López Ortega, María Rosa.
302. López Pérez-Lanzac, María Jesús.
303. López Ramos, María del Pilar.
304. López Rittwagen, María Isabel.
305. López de Uralde, María del Pilar.
306. López Ruiz, María de la Concepción.
307. Lorente Dochado, María Antonia. Hija de Maestro.
308. Lorenzo Cuevas, Josefa.
309. Lozano Barrero, Feliciana.
310. Lucena Guerrero, Fuensanta.
311. Llamas Prados, María del Pilar.
312. Llamas Alejo, Josefa.
313. Macías Urdiales, Laura. Hija [illegible] Maestro.
314. Maeso Escudero, Sor María An[illegible]
315. Maldonado Maldonado, Mic[illegible]
316. Maldonado Martín, Ermelin[illegible] ther.
317. Mancera Jaime, María Teresa.
318. Mancilla Benítez, Josefa.
319. Mancha Alvarado, María del C[illegible] men.
320. Marigil Inchausti, María Jesús.
321. Mármol Martínez, Pilar.
322. Marín Montero, María Luz.
323. Marqués Alvarez, María del Carmen.
324. Marqués Azuaga, Elodia.
325. Márquez Conejo, Isabel Paula.
326. Márquez Delgado, Rosario.
327. Márquez Ramírez, María del Carmen.

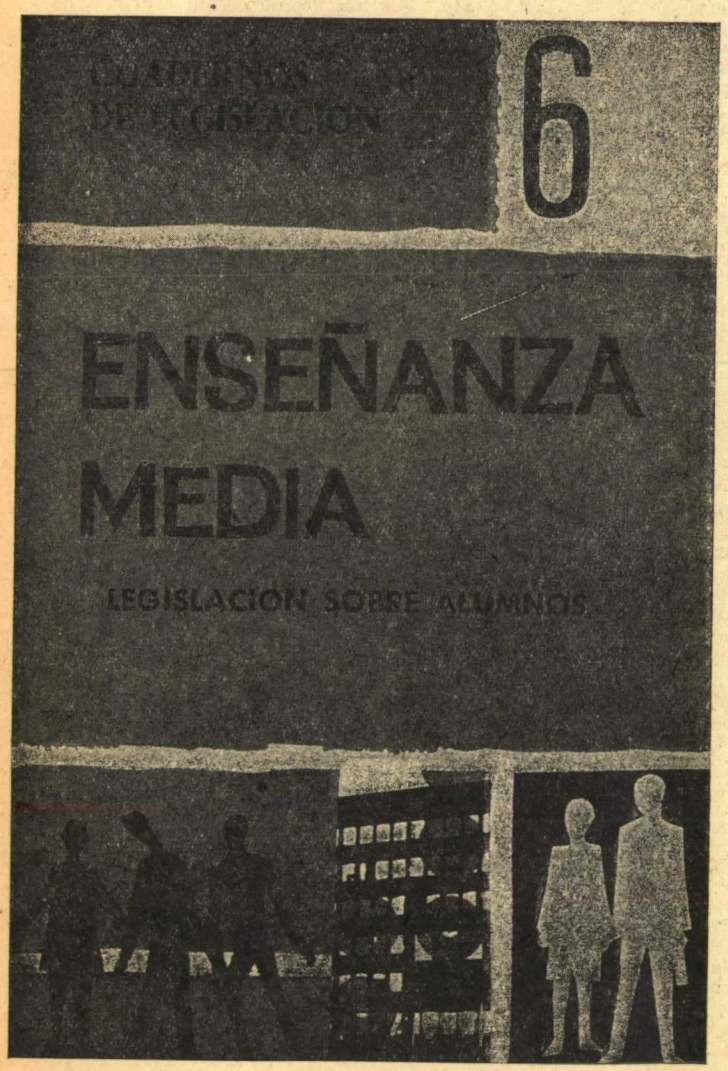
328. Martín Aguilar, María Victoria.
329. Martín Cerezo, María del Rosario.
330. Martín García, María Dolores.
331. Martín Gómez, María del Carmen.
332. Martín Martín, Antonia.
333. Martín Moreno, María Josefa.
334. Martín Moreno, Fuensanta de los Remedios.
335. Martín Moreno, María Soledad.
336. Martínez Cuadrado, Francisca.
337. Martínez García, Julia Guadalupe.
338. Martínez Lozano, María Isabel.
339. Martínez Rodríguez, María de la Cruz.
340. Martos Aragón, Isabel.
341. Martos López, Teodora.
342. Mata Pardo, Dolores.
343. Matamala Virseda, Adelaida.
344. Mateo Conejo, Eugenia.
345. Mateos García, María Victoria.
346. Melián Morín, Trinidad.
347. Merenciano Gutiérrez, María Luisa Victoria.
348. Miguel García, Carmen.
349. Milla Triano, María Angeles.
350. Miranda de Rojas, María del Carmen.
351. Miranda Solero, María Luisa.
352. Mohedo García, María del Pilar.
353. Molina Díaz, Rosario.
354. Molina Jiménez, Pilar.
355. Molina Moreno, María Rosa.
356. Molina Moreno, Josefa.
357. Molina Muñoz, Estrella.
358. Moncayo Vázquez, Catalina.
359. Monje González, María Luz.
360. Montáñez Zurita, Amalia.
361. Montiel García, María Isabel.
362. Montoya Peláez, Josefa.
363. Morales Enríquez, María del Carmen.
364. Morales Ramos, Obdulia.
365. Morales Troyano, Paula.
366. Moreno González, Aurora.
367. Moreno Martín, María del Carmen.
368. Moreno Martín, María Josefa.
369. Moreno Romero, María Josefa.
370. Moreno Rosas, Mariana de los Dolores.
371. Morito Carrera, María de la Concepción. Hija de Maestro.
372. Morillo Galeote, Carmen Victoria.
373. Moyano Tejada, María Teresa.
374. Muñoz Andrade, Lina.
375. Muñoz Alcaide, Purificación.
376. Muñoz Gallardo, María del Carmen.
377. Muñoz García, María del Carmen.
378. Murciano Zafra, María del Carmen.
379. Muriel Sancho, Josefa.
380. Murillo Aragonés, Carmen.
381. Naranjo Hiraldo, María Victoria.
382. Natera Aguilera, María del Rosario.
383. Nateras Moreno, Milagros.
384. Navarrete López, Concepción.
385. Navarrete Molero, Dolores.
386. Navarro Gómez, María Luisa.
387. Navarro Herrera, Juana.
388. Navarro Peco, Guillermina.
389. Navas Aguilera, Pilar.
390. Navas García, Rosario.
391. Navas Gutiérrez, María Isabel.
392. Nieto Alvarez, Magdalena.
393. Nieto de Molina, María de los Angeles.
394. Nogales Velasco, Josefa.
395. Núñez Barroso, María Dolores. Hija de Maestro.
Núñez Galiano, María del Pilar.
Núñez de Castro García, María Victoria.
Núñez González, Sebastiana.
Nuño Bravo, María de la Concepción.
00. Ocaña Cuadro, María Antonia Ivanova.
401. Oliva Lobao, Isabel.
402. Olmo Millán, María Dolores.
403. Ordiales Fernández, María de la Encarnación.
404. Ordóñez García, María del Pilar.
405. Ordóñez González, Ana.
406. Ordóñez Ordóñez, Ana.
407. Oropesa López, Natividad. Hija de Maestro.
408. Orozco Domínguez, Angeles.
409. Ortega Alvarez, María Araceli. Hija de Maestro.
410. Ortega Esparrells, Margarita.
411. Ortiz Fernández, Teresa de Jesús.
412. Ortigosa Romero, María.
413. Ortiz Ortiz, María Victoria.
414. Pageo Montiel, Pilar.
415. Palacios Collado, María del Carmen.
416. Palomino Trujillo, María Joaquina.
417. Palomo López, María Teresa.
418. Pareja Campos, María Victoria.
419. Pareja Ruiz, Rosa María.
420. Parro Cano, María Isabel.
421. Párraga Rivas, María Dolores.
422. Pastor Díaz, Luz Andrea.
423. Peñarroya Sánchez, María del Carmen.
424. Peral Ríos, María Victoria.
425. Perdiguero López, Concepción.
426. Pérez Abela, María de los Reyes.
427. Pérez Cervantes, Auxiliadora.
428. Pérez Gámez, María de las Angustias.
429. Pérez González, María Teresa.
430. Pérez Hernández, María Cruz.
431. Pérez Guzmán Molina, Inmaculada. Hija de Maestro.
432. Pérez López, Ana María.
433. Pérez Trujillo, Carmen.
434. Pinazo Ruiz, Encarnación.
435. Pino Montero, Inmaculada del.
436. Pitalúa López, Isabel.
437. Plaza Familiar, María de los Angeles.
438. Plaza Plaza, Francisca.
439. Ponce Núñez, María de la Encarnación.
440. Porras García, María Teresa.
441. Porras Guzmán, Catalina
442. Porras Porras, Isidora.
443. Postigo Moreno, María Josefa.
444. Poveda Martínez, María.
445. Poyato Quesada, Concepción.
446. Pozo Repiso, Alicia.
447. Pozo Vázquez, María del Rosario.
448. Prieto Osés, María de los Milagros.
449. Pulido Pulido, Catalina.
450. Ramón Larrubia, Josefa.
451. Ramón Ortega, María Rosa.
452. Ramos Gil, María de los Angeles.
453. Ramos Infantes, María Teresa.
454. Ramos López, María Dolores.
455. Ramos Robles, María Dolores.
456. Ramos Santos, Isabel.
457. Recatalá Cánovas, María José.
458. Recio Mérida, María.
459. Recio Urbano, Elvira.
460. Reguera Guerra, Ana.
461. Rey García, Felisa.
462. Reyes García, Magdalena.
463. Reyes Sánchez, María Josefa.
464. Rico Gutiérrez, Angeles.
465. Rivera Sánchez, Francisca.
466. Rivero Navarro, Ana.
467. Riverola Armisén, María Teresa.
468. Robles Fuentes, Segunda.
469. Robles Lavín, María del Pilar.
470. Rodríguez Bermúdez, María Jesús.
471. Rodríguez Campos, María del Pilar.
472. Rodríguez Carballo, María Isabel.
473. Rodríguez Domínguez, Julia María.
474. Rodríguez Ortega, María de los Remedios.
475. Rodríguez Pascual, Elvira.
476. Rodríguez Pozo, Concepción.
477. Rodríguez Rodríguez, María del Rosario.
478. Rodríguez Téllez, Ana María.
479. Rodríguez Tolsá, María Teresa.
480. Rodrigo Andrés, Sinesia. Hija de Maestro.
481. Romero Martín, María Dolores.
482. Romero Martín, María Mercedes.
483. Romero Morales, Manuela.
484. Rondón Leiva, Mercedes.
485. Ropero Carrasco, Margarita.
486. Rosado Aguilar, Dolores.
487. Rosado Gallardo, María Salud.
488. Rosado Gallardo, María Teresa.
489. Rosales Cuadra, María del Carmen.
490. Rossi Bueno, María del Carmen.
491. Ruano Castro-Nuño, M.ª del Carmen.
492. Ruano Collados, Angela.
493. Ruano Sánchez, Rosario.
494. Rubio González, María Isabel.
495. Rueda Jiménez, María Enriqueta. Hija de Maestro.
496. Ruiz Acosta, Elvira.
497. Ruiz Ruiz, María Luisa.
498. Ruiz Segura, María del Pilar.
499. Ruiz Suárez, María Josefa.
500. Ruiz García, Josefa.
501. Ruiz Gómez, Angeles.
502. Ruiz Milanés, Dolores.
503. Ruiz Otero, María.
504. Ruiz Rivas, María Dolores.
505. Ruiz Rodríguez, María del Carmen.
506. Ruiz Ruiz, María Teresa.
507. Salas Roldán, Isabel.
508. Sánchez Becerra, Gabriela Consuelo.
509. Sánchez Burgos, M.ª del Carmen.
510. Sánchez Cabello, María Leonor.
511. Sánchez Carnero, Juana.
512. Sánchez Codes, Mercedes.
513. Sánchez Cuenca, Carmen.
514. Sánchez Elías, María.
515. Sánchez Estrada, Lucía.
516. Sánchez Guerrero, María.
517. Sánchez Jardón, Rita.
518. Sánchez Lara, Rosalía.
519. Sánchez de la Morena, Carmen.
520. Sánchez Muñoz, María del Carmen.
521. Sánchez Rabaneda, Isabel.
522. Sánchez Romero, Mercedes.
523. Sánchez Sánchez, Dolores.
524. Sánchez Sánchez, Ana.
525. Sánchez Tenor, Basilia.
526. Santiago García, María Victoria.
527. Santiago Salto, Concepción.
528. Santos Arrebola, María Soledad.
529. Sarria Millán, Carmen.
530. Sarria Millán, María Luisa.
531. Saucedo Barranco, M.ª del Carmen.
532. Serena Sánchez, Concepción.
533. Serrano Fuentes Luisa María.
534. Serrano Jarauta, María del Carmen.
535. Serrano Marino, María del Carmen.
536. Serrano Román, Ana María.
537. Serrano Román, Josefa.
538. Siles Parejo, María del Carmen.
539. Silva Morales, María.
540. Simón Fernández, M.ª del Carmen.
541. Solano Rodríguez, Antonia.
542. Somosierra Atenet, Margarita.
543. Suescuer Remón, María del Carmen.
544. Tejada Sánchez, Manuela.
545. Tejero Barrio, Encarnación.
546. Téllez Téllez, María Teresa.
547. Tineo Jiménez, Ana María.
548. Tirado Fortea, Carmen.
549. Tirado Piña, Ana.
550. Toledo Martín, Francisca. Huérfana de Guerra.
551. Torres Carrasco, Angustias.
552. Torres Domínguez, Marta Manuela.
553. Torres Doña, Trinidad.
554. Torres Fernández, Adelina de.
555. Torres Galiano, María Victoria.
556. Torres Heredia, María del Pilar.
557. Torres Pascual, Angeles.
558. Tous Zamora, Mercedes.
559. Troyano López, Antonia M.
560. Trujillo Gutiérrez, María.
561. Trujillo Lara, María Dolores.
562. Trujillo Pagés, Angelina.
563. Trujillo Pagés, Inés.
564. Urbano Liñán, Francisca.
565. Urbano Liñán, María Mercedes.
566. Valdeiglesias Domínguez, Elena María.
567. Valdeiglesias Pérez, Dolores del Socorro.
568. Valverde Palma, Isabel.
569. Valladares López, Amparo.
570. Valle Sánchez, María Victoria del.
571. Vallejo Navarro, Josefa.
572. Vallejo Pérez, Rafaela.
573. Vázquez Marruecos, María de los Angeles.
574. Vázquez Rodríguez, Joaquina.
575. Vázquez Ruiz, María Rosa.
576. Vega Rubio, A. Remedios.
577. Velasco Fernández, Vicenta.
578. Velasco González, Angustias.
579. Vera Cereto, María Victoria.
580. Verdú García, Nieves.
581. Verdugo Rojano, María del Rosario.
582. Vergara Oriente, Manuela.
583. Vicario Monreal, Carmen.

584. Vílchez Machuca, M.ª del Carmen.
585. Villalobos Silva, Concepción.
586. Villanueva Pérez, Catalina María.
587. Villarejo Perujo, María Josefa.
588. Villegas Gálvez, María Dolores.
589. Werner Heredia, Casilda.
590. Yagüe Ormad, Antonia.
591. Yuste Ghiara, Carmen Ana María.
592. Zafra Blanco, María del Carmen.
593. Zamudio Sánchez Francisca.
594. Zambea Peña, María del Carmen.
595. Zapata Arjona, Ana María.
596. Zayas Racero, Ana María.
597. Zorrilla Medianero, M.ª del Carmen.
598. Zurita Delgado, Francisca.
599. Rosas Mancha, María de las Mercedes. No ha hecho el Servicio Social.

Melilla

1. Aguado Muñoz, Josefa.
2. Alonso Barrio, Dolores.
3. Baena Córdoba, Dolores.
4. Blázquez Rodríguez, Teresa.
5. Bonilla Santana, María de la Santísima Trinidad.
6. Burgos Olivares, María del Pilar.
7. Cabanillas Gómez, Josefa.
8. Cabrera Mengual, Angeles Silvia.
9. Campos Muñoz, Manuela.
10. Cano Barón, María Isabel.
11. Canto Bossini, María Luisa del.
12. Caña Lima, Carmen.
13. Cañamero Alba, María Teresa.
14. Cerisola Fernández, María del Pilar.
15. Chaves Agüera, María del Pilar.
16. Díaz García, María del Carmen.
17. Escobar Fortes, Purificación.
18. Ferrández Vadillo, Carmen Rosario.
19. Framit Pérez, Mary Carmen.
20. Fuentes Acón, María del Pilar.
21. Galiana Carmona, María Trinidad.
22. García Casaña, María Elena.
23. González González, María del Pilar.
24. González Quesada, María Dolores.
25. Guarido Mateos, María Consuelo.
26. Hernández Suárez, María Mercedes.
27. Herrera Fernández, Francisca.
28. Herrera Moreno, Francisca.
29. Ibáñez Martínez, Ana María.
30. Imbroda Gutiérrez, Irene.
31. Laguía Arrazola, Esperanza Paula.
32. López Chorro, María.
33. López y Muñoz de la Peña, Emilia.
34. Marín Sánchez, Ana.
35. Martín Casaña, María Asunción.
36. Martín Platero, María.
37. Martínez Cano, Ana.
38. Martínez Salmerón, Ana Elena.
39. Mesa Fortes, Elisa.
40. Millán García, Juana.
41. Mira Rico, Margarita.
42. Montelongo Casañas, María Jesús.
43. Morán Jiménez, María Julia.
44. Moya García, Teresa.
45. Moya Trejo, María Victoria.
46. Muñoz Díaz, María de los Dolores.
47. Muñoz Lorente, Luisa.
48. Nogales Zamora, Enriqueta.
49. Palacios Hernández, Josefa.
50. Parra Soler, María Amparo.
51. Pelayo Díaz, María Isabel.
52. Pérez Aragón, María.
53. Ramos Alija, María de los Angeles.
54. Ramos González, María del Carmen.
55. Ramos Jaime, María Trinidad.
56. Rastrollo y Díez de los Ríos, Dulce Nombre de María.
57. Reyes Domínguez, Ana María.
58. Reyes Palomo, María del Carmen.
59. Reyes Sánchez, Consuelo.
60. Sáez Ramírez, Isabel.
61. Sánchez Pérez, Encarnación.
62. Santamaría y Barrachina, María Isabel.
63. Santander Cantón, María Isabel.
64. Saura Sánchez Ana María.
65. Sempere Macías, Dolores.
66. Serrano Tur, Ana María.
67. Serrano Tur, María del Carmen.
68. Suárez Luna, Emilia.
69. Tejeo Motos, Ana.
70. Terradillos Jiménez, María Risa.
71. Vicente Hernández, Dolores.
72. Zambrana Galet, María del Carmen.

(Continuará)



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
  643 páginas.
  100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:
  Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.
  Madrid-14.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 4 de septiembre de 1969 — Número 71

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Organización.—Decreto sobre creación de los Institutos de Ciencias de la Educación ... 1866

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Graduados. Doctorado.—Decreto sobre regulación del Doctorado para Graduados en Escuelas Técnicas Superiores por el plan de estudios de 1964 ... 1867

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Decreto sobre convalidación de estudios y títulos extranjeros por los correspondientes españoles ... 1868

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente. Títulos.—Decreto por el que se exige el título de Graduado en Artes Aplicadas para el ingreso en los Cuerpos de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 1869

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Subastas. Aprobación.—Orden por la que se aprueba la subasta de aguas de la Fundación «Colegio de San Juan Bosco. Fundación de los esposos Santiago de Ascanio y Rafaela Manrique de Lara», de Las Palmas de Gran Canaria ... 1869

Otra autorizando al Patronato de la Fundación «Nuestra Señora del Rosario», de Puente Tocinos (Murcia), para la venta en pública subasta de unos inmuebles y un terreno de su propiedad ... 1870

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona a don Juan Montero Pazos ... 1870

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento como centros especializados para el curso preuniversitario a los colegios que se indican ... 1870

Otra sobre implantación de estudios nocturnos al colegio masculino «Liceo Sorolla», de Madrid ... 1871

Otras concediendo la ampliación de enseñanzas al Centro de Formación Profesional «Virgen de Guadalupe», de Badajoz, y a la Institución Sindical «Virgen de la Merced», de Barcelona ... 1871

OPOSICIONES Y CONCURSOS

ECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

cción de Selección y Destinos

agisterio Nacional. Oposiciones.—Conclusión de la Resolución por la que se publica la lista de admitidos a las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional ... 1872

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ORGANIZACION

Decreto 1678/1969, de 24 de julio, sobre creación de los Institutos de Ciencias de la Educación. («BOE» 15-VIII-1969.)

Dado el profundo y acelerado proceso de cambio a que se halla hoy sometida la educación en el mundo, y especialmente la Universidad, como institución rectora y matriz de la misma, uno de los objetivos más urgentes y básicos de la reforma es, sin duda alguna, el estudio de todas las cuestiones que afectan a la educación misma como empresa colectiva, tanto en el orden social como en los métodos y medios modernos que esa tarea requiere.

Es cierto que la Universidad ha venido dedicando, a lo largo de su labor de formación específica en sus Facultades, un interés grande a la preparación de los futuros Profesores, interés derivado de la índole misma de sus enseñanzas. Sin embargo, no figuraba entre sus objetivos directos la proyección de sus graduados en el campo de la enseñanza en todos los niveles. Prácticamente, su misión terminaba en el hecho de la transmisión de la cultura, de la formación profesional y de la preparación de sus alumnos para la investigación científica, misión que ha cumplido generosamente a lo largo de su historia.

En nuestros días, a estos cometidos han venido a añadirse otras exigencias nacidas de los nuevos planteamientos de la educación y del acceso a la enseñanza de un número considerablemente mayor de educandos. A la vez, la sociedad espera de su Universidad una serie de respuestas a sus problemas, uno de los cuales y más acuciante es, precisamente, el de la extensión de la cultura a zonas más amplias de la población con garantías de eficacia y con la debida preparación de sus titulares en las técnicas y medios que el mundo de hoy exige.

Por ello se considera llegado el momento de crear en su seno unos organismos de estudio y gestión de todos los aspectos concernientes a esa misión formativa y educativa que la sociedad le tiene encomendada, para que dentro de ellos sea abordado con métodos científicos y programas activos todo el contenido de la enseñanza como disciplina y acción educativa y social. Vendrán a constituir en cada Universidad, a la vez que un instrumento asesor, un centro de estudio y ensayo y una institución encargada de el perfeccionamiento y preparación del personal docente.

Asimismo, estos organismos, sin perjuicio de su total vinculación a las respectivas Universidades, establecerán formas de acción coordinada en el seno del futuro Centro Nacional de Investigaciones Pedagógicas, que será creado al efecto.

Teniendo en cuenta la amplitud y complejidad de sus objetivos, incorporarán a sus trabajos a cuantas personas de alguna manera están interesadas en la empresa común de la enseñanza para intentar de este modo un diálogo amplio y una rica cooperación que haga efectiva su tarea. La integración de estos miembros se estructura adecuadamente para un mejor rendimiento del conjunto.

En los últimos meses se han venido reuniendo delegados de los Rectores y expertos en materias educativas, a fin de preparar una ordenación adecuada de estos Centros que es la que se recoge en la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, dispongo:

Artículo primero.—Se crea en cada una de las Universidades estatales españolas un Instituto de Ciencias de la Educacion Estos Institutos serán Organismos al servicio de la formación intelectual y cultural del pueblo español, mediante el estímulo y orientación permanente de cuantos se dedican a tareas educativas y el análisis de la labor propia de la Universidad, con vista a su perfeccionamiento y rendimiento crecientes.

Artículo segundo.—Serán funciones, por tanto, de los Institutos de Ciencias de la Educación:

a) La formación pedagógica de los universitarios, tanto en la etapa previa o inicial respecto a su incorporación a la enseñanza, como en el ulterior perfeccionamiento y reentrenamiento del profesorado en ejercicio.

b) La investigación activa en el dominio de las ciencias de la educación.

c) El servicio de asesoramiento técnico en los problemas educativos, ya en su aspecto estrictamente pedagógico, ya en la temática social, económica o situada genéricamente en el campo de las ciencias de la educación.

Artículo tercero.—Al frente de cada Instituto de Ciencias de la Educación existirá un Director, nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector de la Universidad, entre el personal docente a que dicho Instituto pertenece, con contrato de compromiso de cuatro años, prorrogable por iguales períodos.

Artículo cuarto.—El Director asumirá las tareas de gobierno del Instituto, orientación de su trabajo, gestión y administración en directa vinculación con el Rector de la Universidad. Su actividad en el Instituto de Ciencias de la Educación será compatible con la permanencia en las tareas docentes e investigadoras de su cátedra o departamento. Podrá contar con la ayuda de un Director adjunto en el régimen de dedicación exclusiva, que será nombrado por el Rector a propuesta del Director del Instituto.

Artículo quinto.—El Instituto de Ciencias de la Educación tendrá representación específica y directa en el Patronato y Junta de Gobierno de la Universidad. Contará con una Comisión Asesora, designada por el Rector, en la cual estarán representados los Centros de Enseñanza Superior, así como las restantes instituciones y organismos de mayor relevancia en el campo de la educación. La presidencia de dicha Comisión corresponderá al Rector de la Universidad, que podrá delegarla en el Director del Instituto de Ciencias de la Educación.

Artículo sexto.—A fin de asegurar una coordinación de esfuerzos al más alto nivel, que se traduzca en una acción investigadora concertada de los Institutos de Ciencias de la Educación en todos los niveles del sistema educativo y garantice la difusión y extensión de los resultados, como estímulo constante de renovación pedagógica, se crea el Centro Nacional de Investigaciones Pedagógicas, cuya estructura y funcionamiento serán determinadas posteriormente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo séptimo.—En cada Instituto de Ciencias de la Educación se constituirán los Departamentos, Servicios y Centros anexos que se consideren necesarios para el cumplimiento de las funciones de formación pedagógica del profesorado, investigación y servicio técnico, asignadas por este Decreto, de acuerdo con las peculiaridades y posibilidades de la Universidad. Dichos Departamentos y Servicios estarán dirigidos por un Jefe y, cuando su complejidad lo aconseje, se estructurarán en Divisiones. Para el funcionamiento de las actividades propias de dichos Departamentos, Servicios y Divisiones, se podrá concertar en régimen de dedicación plena o parcial a personal téenico que la Dirección estime necesario. Igualmente, se podrán contratar trabajos concretos a realizar en determinados períodos temporales.

Artículo octavo. — Para las funciones de experimentación práctica pedagógica se crearán o anexionarán a los Institutos de Ciencias de la Educación los Centros de Enseñanza que se estimen necesarios, según la amplitud de tareas que cada Instituto de Ciencias de la Eduación se proponga. Algunos de estos podrán funcionar en calidad de centros pilotos para el contraste de métodos y rendimientos, innovación e investi... educativa. Los Directores de tales Centros formarán ... la estructura orgánica del Instituto de Ciencias de la ... ción y, asimismo, podrán colaborar en las tareas del I... de Ciencias de la Educación otros Centros en calidad d... ciados. En el estudio de la pedagogía universitaria la acti... del Instituto de Ciencias de la Educación se mantendrá e... trecha relación con las Facultades de su Universidad, c... cretamente con los Catedráticos y Profesores que a estos efec... coordinen su labor con el Instituto de Ciencias de la Educació... y con las Comisiones de estudio o Departamentos pedagógicos que puedan ser creados en cada una de dichas Facultades.

Artículo noveno.—Constituído el Instituto de Ciencias de la Educación en cada Universidad, procederá a elaborar su propio Reglamento, que deberá ser aprobado por Orden ministerial.

DISPOSICION TRANSITORIA

La actual Escuela de Formación del Profesorado se integrará en los Institutos de Ciencias de la Educación, a medida que el desarrollo de éstos lo permita.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

GRADUADOS. DOCTORADO

Decreto 1677/1969, de 24 de julio, sobre regulación del Doctorado para Graduados en Escuelas Técnicas Superiores por el plan de estudios de 1964. («BOE» 15-VIII-1969.)

A fin de regular el desarrollo de los estudios y tesis a realizar por los Arquitectos o Ingenieros por el plan de mil novecientos sesenta y cuatro que aspiren al grado de Doctor, de conformidad con lo prevenido por el artículo doce del Decreto seiscientos seinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiuno de marzo («Boletín Oficial del Estado» del ocho de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y los preceptos subsistentes de leyes anteriores.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Arquitectos e Ingenieros superiores titulados con arreglo al plan de estudios derivado de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, que aspiren al grado de Doctor, lo solicitarán de Escuela oficial correspondiente a técnica de su titulación. En la instancia se hará constar la propuesta del Director de los estudios y tesis, y en la misma figurará la conformidad expresa de éste. A la Junta de Profesores corresponde la facultad de aceptación de dicha propuesta.

Podrá ser Director de los mismos cualquier Catedrático numerario de Escuela Técnica Superior o un especialista nacional o extranjero, en la materia objeto de la tesis, que ostente el grado de Doctor.

Artículo segundo.—Los estudios del Doctorado tendrán una duración de dos años académicos. Las enseñanzas se desarrollarán en forma de cursos monográficos y tanto el contenido y extensión de las materias como las exigencias de las pruebas deberán alcanzar el elevado nivel correspondiente a estos estudios.

Los planes serán aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta, formulada a través del respectivo Instituto Politécnico Superior, de los Directores de las Escuelas Técnicas Superiores, quienes al comienzo de cada año lectivo notificarán los nombres de los Catedráticos y Profesores que hayan de explicar los cursos.

La asistencia a los mismos se ajustará a lo reglamentado para los alumnos oficiales en las Escuelas Técnicas Superiores.

La Junta de Profesores del Centro podrá autorizar la validez de los estudios de alguna de las materias figuradas en el respectivo plan cursada por el aspirante, con posterioridad a su titulación, en otros Centros de enseñanza o investigación, nacional o extranjeros, de reconocida competencia científica, previa justificación oportuna.

Artículo tercero.—La tesis doctoral será un trabajo original de fructuosa investigación científica, técnica o artística, sobre materia que esté en relación con las enseñanzas de cada Escuela y significará, por su contenido intrínseco y extensión, una aportación positiva al estudio del tema sobre el que verse.

Artículo cuarto.—Terminados los estudios y elaborada la tesis, el director de la misma, previo dictamen escrito y razonado, autorizará su presentación, tras lo cual quedará depositado durante quince días en la sala de Juntas de la Escuela un ejemplar de la tesis para que pueda ser examinada por los Catedráticos numerarios del Centro, cualquiera de los cuales podrá dirigirse al Director de la Escuela, en escrito razonado, pidiendo que la tesis sea retirada.

El Director de la Escuela someterá la tesis a la consideración de la Junta de Profesores y, si ésta acordase que siga su trámite, propondrá al Presidente del Instituto Politécnico respectivo el Tribunal que ha de juzgarla, debiendo presentar el doctorando cinco ejemplares a partir del momento en que tenga noticia de su admisión.

Dicho Tribunal estará presidido por el Director de la Escuela respectiva y formado por cinco miembros, entre los cuales figurará el director de la tesis. El Director del Centro podrá delegar sus funciones en un Catedrático del mismo.

Los restantes miembros del Tribunal habrán de ser Catedráticos de la asignatura a la que, por su materia, se refiera la tesis o, en su defecto, titulares de asignaturas análogas o afines, pero siempre de Centros de Enseñanza Superior.

Artículo quinto.—El mantenimiento y defensa de una tesis doctoral habrá de hacerse en sesión pública, que se anunciará oportunamente por medios normales con detalle del lugar, día y hora.

El ejercicio consistirá en la exposición por el doctorando, en el plazo máximo de un hora, de la labor preparatoria realizada, fases de investigación, análisis de fuentes bibliográficas y toda clase de medios instrumentales de que se ha servido.

Seguidamente desarrollará el contenido de la tesis y señalará sus conclusiones.

Los miembros del Tribunal podrán formular las objeciones que consideren oportunas, a las que el candidato habrá de contestar ajustándose, en su caso, a las bases que aquél establezca.

Terminado el ejercicio, el Tribunal, en sesión secreta, calificará al doctorando con la nota de sobresaliente, notable, aprobado o suspenso, que constará en las actas que se formulen.

Anualmente, la Junta de Profesores de cada Escuela podrá adjudicar un premio extraordinario para la mejor tesis doctoral que haya obtenido sobresaliente «Cum Laude» (calificación por unanimidad).

Artículo sexto.—Las tesis deberán ser publicadas, dentro de lo que permitan las consignaciones presupuestarias de cada Escuela. Se podrá establecer, a este fin, un sistema de colaboración económica con otros Organismos, Centros, Entidades oficiales o particulares y con el propio interesado.

En la publicación se hará constar necesariamente su carácter de tesis doctoral, la Escuela que colaciona el grado, el Tribunal que la aprobó, calificación otorgada y el nombre del Director de la tesis; en todo caso, la publicación se hará en volúmenes que formen series, cuyo formato y demás condiciones se establecerán uniformemente por cada Centro.

Artículo séptimo.—La mención del título de Doctor en un documento oficial deberá ajustarse a las denominaciones contenidas en el número tres del artículo doce del texto refundido de las Leyes de Enseñanzas Técnicas, aprobado por Decreto seiscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiuno de marzo, indicándose la especialidad cursada y la Escuela en que se ha obtenido el título.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los extranjeros o españoles que acrediten hallarse en posesión del título de Arquitecto o Ingeniero Superior obtenido en Centro no español podrán asistir a los cursos y estudios del Doctorado y realizar las respectivas tesis, en los términos determinados en el presente Decreto, sin que su aprobación suponga la posesión del correspondiente título español, a ningún efecto, ni otorgue derecho alguno al de Doctor.

Al finalizar estos estudios podrá expedirse a los interesados por la Escuela respectiva certificación acreditativa de tal extremo, en la que se hará constar expresamente las reservas contenidas en el párrafo anterior.

Segunda.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que dicte cuantas disposiciones estime necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

A fectos de lo dispuesto en los artículos segundo y cuarto de este Decreto, las Escuelas Técnicas Superiores que aún no figuren adscritas a ningún Instituto Politécnico se considerarán incorporadas a alguno de aquellos en que se halle integrada una Escuela Técnica Superior de la misma titulación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Decreto 1676/1969, de 24 de julio, sobre convalidación de estudios y títulos extranjeros por los correspondientes españoles. («Boletín Oficial del Estado» 15-VIII-1969.)

El vigente Decreto de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, que regula la convalidación de estudios y títulos extranjeros por sus correspondientes españoles, estableciendo un régimen jurídico amplio y generoso que permitía el fácil acceso a nuestros Centros de enseñanza, en sus diversos grados, tanto a estudiantes y titulados extranjeros como a los propios españoles que habiendo cursado estudios en otros países pretendían continuarlos en España. Ello ha determinado, juntamente con el prestigio de nuestros Centros docentes, una progresiva corriente de población escolar que pretende seguir sus estudios en nuestro país, para lo cual, sin embargo, el sistema legal establecido no responde adecuadamente ni en cuanto a la estimación de valores académicos se refiere ni a la dinámica administrativa necesaria para una debida fluidez del procedimiento de convalidación. De otra parte, el iniciado régimen de autonomía de nuestros Centros de enseñanza superior aconseja atribuir a los mismos competencia para determinar el valor o alcance de los estudios que se deseen convalidar. Con ello, además se logra una finalidad descentralizadora administrativa tan beneficiosa para los intereses del administrado como para la propia Administración al lograrse una mayor celeridad y rapidez en la tramitación y gestión de servicios, sin norma alguna de las garantías que en todo caso deben adoptarse para asegurar el buen resultado de la resolución que se dicte.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Compete al Ministerio de Educación y Ciencia, a los Rectores de las Universidades y a los Presidentes de los Institutos Politécnicos Superiores, a solicitud de los interesados, y según los términos del presente Decreto, acordar la convalidación de los estudios cursados y títulos obtenidos en Centros extranjeros por los equivalentes españoles.

El acuerdo de convalidación atenderá en primer lugar a lo dispuesto en los Tratados o Convenios culturales que se encuentren en vigor al iniciarse la tramitación del oportuno expediente. A falta de éstos, se aplicarán los Acuerdos sobre convalidaciones establecidos entre alguna Universidad o Centro de enseñanza superior español y otro extranjero particularmente determinado, siempre que tales Acuerdos hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Nacional de Educación.

Cuando no exista Tratado, convenido o Acuerdo aplicable, o no estuviese en los mismos el supuesto planteado, se resolverá de acuerdo con el principio de reciprocidad y los cuadros generales de equivalencias establecidos por el Consejo Nacional de Educación; a falta de ellos, de acuerdo con los precedentes existentes, de acuerdo con el dictamen singular emitido por el Organo a que se refieren los artículos tercero y cuarto del presente Decreto.

Artículo segundo.—La convalidación de estudios totales y títulos obtenidos en Centros extranjeros de enseñanza superior, universitarios o técnicos, así como los de cualquier otro grado o clase que habiliten para el ejercicio profesional, requerirá la práctica de una prueba de conjunto que se celebrará en el Centro español donde el interesado pretenda formalizar su situación académica. En dicha prueba se incluirá necesariamente un ejercicio destinado a demostrar el conocimiento suficiente de las peculiaridades españolas de la materia objeto de la titulación. Quedan exceptuados de la práctica de esta prueba los casos de plena equivalencia establecida en los Tratados o Convenios internacionales.

Artículo tercero.—La convalidación de títulos y estudios totales de cualquier grado y la de los estudios parciales de enseñanza no superior corresponderá, en su tramitación y resolución, al Ministerio de Educación y Ciencia, que ajustará su resolución a las normas señaladas en el artículo primero del presente Decreto. El dictamen singular a que se refiere el último párrafo de dicho artículo será emitido por el Consejo Nacional de Educación.

La convalidación de títulos y estudios totales o parciales de cualquier grado de enseñanza implicará el reconocimiento de los estudios de grado inferior previos o necesarios para obtener el título o acceder a los estudios convalidados.

Artículo cuarto.—La convalidación de estudios parciales de grado superior, universitarios o técnicos corresponderá, en su tramitación y resolución, a los Rectores de las Universidades y a los Presidentes de los Institutos Politécnicos Superiores, según el Centro de enseñanza donde el interesado desee continuar sus estudios. Las citadas autoridades ajustarán su resolución a las normas señaladas en el artículo primero del presente Decreto El dictamen singular a que se refiere el último párrafo de dicho artículo será emitido por la Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior correspondiente.

Contra las resoluciones que dicten las autoridades académicas mencionadas podrán los interesados recurrir en alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, que resolverá oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Los alumnos que obtuviesen la convalidación parcial de estudios superiores en un determinado Centro no podrán continuarlos en otro distinto hasta tanto no hayan permanecido matriculados en aquél durante un período de dos cursos académicos completos como mínimo.

La tramitación de las convalidaciones de estudios parciales de Enseñanza Media se iniciará en el Centro donde el interesado pretenda continuar sus estudios, remitiéndose la documentación correspondiente al Organismo competente del Ministerio de Educación y Ciencia, que preparará el oportuno expediente para su resolución.

Artículo quinto.—Los Rectores de las Universidades y los Presidentes de los Institutos Politécnicos Superiores podrán convalidar los títulos universitarios o técnicos obtenidos en Centros superiores extranjeros, a los solos efectos de permitir a sus titulares el acceso a los estudios correspondientes al Doctorado para la obtención de un «Diploma de Doctor», que no implicará en ningún caso la condición de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior española. Este «Diploma» no autorizará al titular del mismo para el ejercicio profesional en España ni para tomar parte en oposiciones ni concursos en los que se exija la posesión del título de Doctor.

Artículo sexto.—Salvo lo dispuesto en Tratados o Convenios internacionales suscritos por nuestro país, los títulos académicos obtenidos por extranjeros en España mediante convalidación o por haber cursado los estudios correspondientes en Centros españoles, no habilitarán a sus titulares para el ejercicio profesional en España, que habrá de ser objeto de concesión específica, atendido el principio de reciprocidad.

Artículo séptimo.—Salvo lo dispuesto en Tratados o Convenios internacionales suscritos por nuestro país, o en disposiciones especiales, la concesión de toda convalidación de estudios parciales o totales y títulos llevará consigo la obligación de abonar la tasa legalmente establecida para expedientes de convalidación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto será de aplicación a las Universidades no estatales oficialmente reconocidas.

Segunda.—Se declaran subsistentes y en vigor las siguientes disposiciones:

a) Real Orden de siete de mayo de mil ochocientos setenta y siete y artículo segundo del Real Decreto de veintidós de septiembre de mil novecientos veinticinco, que regulan el reconocimiento de los estudios realizados y títulos obtenidos en el Colegio de San Clemente de los Españoles de la Universidad de Bolonia.

b) El Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, referente a los estudios cursados en la Universidad de Santo Tomás, de Manila.

c) Decreto de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y Ordenes ministeriales de nueve de marzo, tres de junio y tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, demás normas complementarias dictadas en aplicación del vigente Concordato suscrito entre España y la Santa Sede, en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Decreto, que se aplicará por derogación del Decreto de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Tercera.—Quedan derogados el Decreto de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y el ciento noventa/mil novecientos sesenta y cinco, de veintiocho de enero, así como

cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Cuarta.—El Consejo Nacional de Educación confeccionará y revisará anualmente cuadros generales de convalidación de los estudios y títulos cursados o expedidos en aquellos países con los que no existen Convenios al respecto, pero cuyos estudiantes o titulados intentan la convalidación en España en número apreciable.

Quinta.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de las normas contenidas en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE. TITULOS

Decreto 1675/1969, de 24 de julio, por el que se exige el título de Graduado en Artes Aplicadas para el ingreso en los Cuerpos de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. («BOE» 15-VIII-1969.)

El Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis, que reglamenta el ingreso en los Cuerpos de Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y el número mil setecientos cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de cuatro de julio, por el que regulan los turnos de provisión de vacantes en los Cuerpos docentes de las propias escuelas, disponen que el ingreso en los Cuerpos citados se efectuará mediante concurso-oposición libre entre españoles mayores de edad, sin que entre los requisitos exigidos figure el de posesión de título académico alguno.

Mas, establecido por Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio, el plan regular de estudios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, estructurado en tres cursos de estudios comunes y dos de especialización en la variada gama de Artes Aplicadas y reconociendo el derecho para quienes lo completan a la obtención del correspondiente título académico de graduado en Artes Aplicadas, resulta obligado que quienes de manera directa hayan de participar en la labor formativa de los funcionarios titulados ostenten a su vez, como mínimo, la titulación que acredite sus estudios en los Centros citados. Y ello, tanto por la acción tutelar y promocional que el Estado debe ejercer respecto a los titulados como por la garantía que supone la existencia de un nivel formativo cultural complementario del profesional, a contrastar a través de los ejercicios de la oposición y sin que esta futura exigencia de titulación lesione las legítimas expectativas de quienes hayan desempeñado ya con anterioridad funciones docentes en los cuerpos citados.

En su virtud, de conformidad con los informes del Consejo Nacional de Educación y de la Comisión Superior de Personal, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—El ingreso en los Cuerpos de Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se efectuará mediante concurso-oposición libre entre españoles mayores de edad que, reuniendo todos los demás requisitos y condiciones que para el desempeño de funciones públicas exige el artículo tercero de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto trescientos quince/mil novecientos sesenta y cuatro, de siete de febrero, se encuentran en posesión del título de graduado en Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas citadas.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones exija la aplicación de este Decreto.

DISPOSICION FINAL DEROGATORIA

Quedan modificados en cuanto se opongan a lo dispuesto en este Decreto el Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis («Gaceta» del veintinueve), regulador de la forma de ingreso en los Cuerpos de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos; Decreto mil setecientos cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de cuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» del veinticinco), regulador de los turnos de provisión de vacantes en los Cuerpos docentes de las mismas Escuelas, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo que en el presente se dispone.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con carácter excepcional podrán continuar tomando parte en los concursos-oposiciones libres para ingreso en los Cuerpos de Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos durante un plazo de cinco años quienes en la fecha de publicación de este Decreto hubieran desempeñado durante un curso completo, como mínimo, con carácter interino, plaza vacante de tales Cuerpos, en virtud de nombramiento otorgado por el Ministerio de Educación y Ciencia, con haberes a cargo de dotación vacante de los cuerpos citados, siempre que dicha vacante lo haya sido del mismo Cuerpo y enseñanza igual o análoga a la vacante a proveer. Según el cuadro de analogías aprobado por Orden ministerial de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de doce de octubre).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

SUBASTAS. APROBACION

Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que la Fundación «Colegio de San Juan Bosco, ...on Esposos Santiago de Ascanio y Rafaela Manrique ...ara», de Las Palmas de Gran Canaria, clasificada como ...éfico-docente, con carácter provisional por Orden ministe...l de 8 de octubre de 1952 y con carácter definitivo por Orden ...inisterial de 2 de marzo de 1967, fué autorizada por este De...artamento según Orden de 11 de octubre de 1967 a realizar ...a venta de aguas de su propiedad, en pública subasta;

Resultando que cubiertas todas las formalidades ésta fué celebrada, previos los anuncios y convocatoria de rigor, ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas de Gran Canaria don Mariano Nieto Lledó el día 14 de marzo de 1969, a las cinco de la tarde, bajo la presidencia de don Manuel Padrón Quevedo, Secretario de la Junta Provincial de Asistencia Social, en representación del Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio, y al iniciarse el acto de la subasta compareció don Augusto Mascareño Alemán, quien habiendo hecho el depósito de 13.167 pesetas al señor notario ofreció el tipo de tasación de 131.667 pesetas, sin que hubiera ningún otro postor, por lo que se le adjudicó el lote de aguas objeto de la misma, consistente en trece horas y diez minutos de agua del heredamiento de Triana, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con entrada convencional en las de las que se describen en la escritura de propiedad, cuyas aguas pertenecen a la citada Fundación y se hallen inscritas a su nombre en el Registro, dándosele recibo del depósito e instruyéndose de los pormenores que figuraban en el pliego de condiciones, como es el que la adjudicación provisional que se realizaba en aquel acto se elevaría a definitiva al otorgarse la escritura, lo que se hará en un plazo de treinta días a partir de la declaración ministerial en que se aprueba aquella adjudicación, siempre que el adjudicatario concurra a dicho otorgamiento, de forma que si no comparece se le podrá tener como decaído de su derecho o bien

otorgársele escritura mediante el pago de los gastos que el acto suspendido devengue más los intereses legales devengados por la cantidad debida, debiendo abonarse en todo caso la totalidad del precio, así como la cuantía de los gastos efectuados en el momento de otorgarse la escritura y demás circunstancias que figuran en el indicado pliego respecto a los frutos del lote vendido e impuestos que graven el lote;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones concordantes;

Considerando que en la celebración de la subasta de referencia se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley, y que la misma había sido debidamente autorizada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar por el Protectorado el acto de subasta a que se alude en el cuerpo del expediente, y se adjudique con carácter definitivo al único licitador don Augusto Mascareño Alemán la propiedad del lote de aguas propiedad de la Fundación «Colegio de San Juan Bosco. Fundación Esposos Santiago de Ascanio y Rafaela Manrique de Lara», que en dicha subasta se le adjudicó con carácter provisional, y se le otorgue escritura de propiedad del referido lote de aguas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación benéfico-docente «Nuestra Señora del Rosario», de Puente Tocinos, interesa se inicie el expediente para la venta en pública subasta del solar propiedad de aquélla, ocupado en parte por el salón-escuela de niños y por la casa-habitación de la maestra, que linda a Levante y Sur con terrenos de don Antonio Ayala Bru; Norte, carretera de Murcia a Puente Tocinos y El Raal y Poniente, calle Esquina de Levante de la Iglesia de dicho pueblo, inscrita al tomo 566, folio 117, finca número 27.846, inscripción primera de la capital, de caber dos áreas y 79 centiáreas, a cuyo expediente no puso reparo este Departamento por oficio de 10 de enero último, por ser necesaria su venta para cumplir los fines docentes;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social de Murcia ha instruído el reglamentario expediente de venta en pública subasta notarial de la referida finca que aparece integrado por los documentos siguientes:

1. Instancia en la que no figura esté arrendada.
2. Hoja de tasación pericial formulada por el Agente de la Propiedad Inmobiliaria en la que se valora la finca en la cantidad de 500.000 pesetas (el solar 300.000 pesetas, 100.000 el salón-escuela y 100.000 la casa-habitación).
3. Certificación del señor Registrador de la Propiedad de no tener cargas.
4. Copia de la escritura de compraventa.
5. Pliego de Condiciones.
6. Anuncios oficiales de la subasta.
7. Certificado de no haberse presentado reclamaciones.

Resultando que la citada Junta Provincial informa el expediente en sentido que se estima procedente la venta para los fines docentes;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación; y

Considerando que la operación de venta de la finca es conveniente para cumplir los fines docentes, ya que, con sus ingresos, se puede construir un edificio nuevo con capacidad y condiciones suficientes para las actuales necesidades escolares, teniendo en cuenta el valor fijado pericialmente;

Considerando que el expediente de venta en pública subasta aparece constituído por los documentos exigidos en el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que habiéndose fijado por el Patronato las condiciones especiales para la venta, deben regir las mismas para la subasta y en lo no previsto en aquéllas el Pliego General de Condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, quedando, por tanto, excluídos de la subasta el mobiliario, material pedagógico y maquinaria. La enajenación debe realizarse —como se señala— por el sistema de Pliegos Cerrados ante una Mesa constituída en la forma que determina el artículo 6.º de la citada Orden y previa la publicación de anuncios en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia y en dos periódicos de los de mayor circulación de Murcia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docente y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar la enajenación de los inmuebles y terrenos situados en el barrio de Puente Tocinos, calle Mayor, número 68, del término municipal de Murcia, de una superficie de 279 metros cuadrados, propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Nuestra Señora del Rosario», de Puente Tocinos (Murcia).

2.º Aprobar el expediente e informe de la Junta Provincial de Asistencia Social de Murcia para la venta en pública subasta notarial de la referida finca.

3.º Que la subasta se celebre con sujeción a las condiciones señaladas en el Pliego General aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, en el lugar, día y hora que, a propuesta del Patronato de la Fundación, señale este Departamento.

4.º Que el producto de la enajenación se invierta en la construcción de un edificio nuevo con la capacidad y condiciones que las actuales necesidades escolares exigen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, conforme a lo establecido en el artículo 18 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector de la mencionada Escuela a don Juan Montero Pazos, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Lourdes», de Zaragoza, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71, y el cambio de denominación anterior por la de «Academia Zurbano»;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Academia Zurbano», establecido en el paseo de Ruiseñores, 10, de Zaragoza, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior «El Salvador» (Padres Jesuitas), sito en General Mola, de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1969.

VILLAR P

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Pr

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del C legio masculino «Centro de Estudios García Hernández», Valencia, solicitando autorización para el funcionamiento co Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante e bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio

(«Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Estudios García Hernández», establecido en la calle Convento de San Francisco, 3, de Valencia, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior «Nuestra Señora del Pilar» (Marianistas), sito en Paseo al Mar, 63 y 65, de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Liceo Sol», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Liceo Sol», establecido en la calle Cádiz, 9, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Centro de Estudios Universitario-Técnicos», de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Colegio masculino «Centro de Estudios Universitario-Técnicos», establecido en Ronda Universidad, 20, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Lasheras», de San Javier (Murcia), solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Lasheras», establecido en la carretera de Murcia, s/n., de San Javier (Murcia), la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isaac Peral», de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Angel Llorente Gutiérrez, Director del «Liceo Sorolla», masculino, sito en la calle Alonso Castrillo, 18, de esta capital, en súplica de que se le autorice la implantación de los Estudios Nocturnos en el Grado Superior;

Resultando que el referido Colegio obtuvo el reconocimiento de Grado Superior por Decreto 1981/1967, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto);

Resultando que la mencionada petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media;

Vistos los artículos 21 y siguientes del Decreto 90/1963, de 17 de enero; la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 y las Disposiciones Adicionales del Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio);

Considerando que el Profesorado reúne las condiciones exigidas por la vigente legislación, en cuanto a su titularidad, y que los locales, como el material didáctico y científico de que dispone, son aptos para su función docente,

Este Ministerio ha acordado autorizar para el curso académico 1969-70 la implantación de los Estudios Nocturnos según el vigente Plan de Estudios, en el Colegio masculino «Liceo Sorolla», reconocido de Grado Superior, de esta capital, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de los referidos estudios con plena eficacia, y estar de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de las Escuelas Profesionales «Virgen de Guadalupe», de Badajoz, en súplica de ampliación de enseñanzas. Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1958, y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en las Escuelas Profesionales «Virgen de Guadalupe», de Badajoz, que fueron establecidas por Ordenes ministeriales de 5 de noviembre de 1964, 25 de noviembre de 1964 y 25 de octubre de 1966 se consideren ampliadas en el Grado de Oficialía, especialidad Fresador (Rama del Metal, Sección Mecánica) y Bobinador-Montador (Rama de Electricidad).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato Rector de la Institución Sindical de Formación Profesional «Virgen de la Merced», de Barcelona, en súplica de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958, y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Institución Sindical «Virgen de la Merced», de Barcelona, que fueron establecidas por Ordenes ministeriales de 21 de mayo de 1959, 7 de junio de 1964, 29 de noviembre de 1965 y 4 de febrero de 1968, se consideren ampliadas en la especialidad de Delineante de la Construcción, de la Rama de Delineantes, en el Grado de Aprendizaje, y en la misma Rama de Delineantes, en el Grado de Maestría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

MAGISTERIO NACIONAL. OPOSICIONES

Continuación de la Resolución por la que se publica la lista de admitidos a las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional Primario.

MAESTRAS

Murcia

1. Abad López, Isabel.
2. Abad Martínez, Dolores.
3. Abellán Jiménez, Francisca.
4. Abellán Vázquez, Piedad.
5. Agüera Martínez, Ana María.
6. Aguila Rodilla, Elena del.
7. Aguilar Bañas, Elvira.
8. Aguilar Gimeno, Desamparados.
9. Alamo Pernias, María Jesús del.
10. Alarcón Milá, Teresa.
11. Albaladejo Campillo, María Dolores.
12. Alcaraz García, Antonia.
13. Alenda Seva, María Dolores.
14. Almagro García, Juana María.
15. Almaraz Martín, María Jesús.
16. Alonso Ortega, Isabel.
17. Alvarez Flores, María Dolores.
18. Andreo Martínez, Sacramento.
19. Andrés Caballero, M.ª del Carmen.
20. Andugar Martínez, María Dolores.
21. Aranda García, Norberta de la.
22. Aragón Alarcón, Josefa.
23. Arnaldos Martínez, María Guía.
24. Arnao Sánchez, Concepción.
25. Arranz Collado, María Teresa.
26. Asensio Gris, Francisca.
27. Avilés Rivas, María del Carmen.
28. Azor Jiménez, Trinidad Silvia.
29. Baidez González, Ana Teresa.
30. Balsalobre Rubio, María Josefa.
31. Balsalobre Ruiz, Angeles.
32. Ballester Bonache, Rosario.
33. Ballester García, María de los Angeles.
34. Ballester Moreno, M.ª del Carmen.
35. Baños Martínez, María Elena.
36. Baraza Laliga, María Dolores.
37. Barceló Delgado, María Teresa.
38. Barcelona Clemente, Inés.
39. Barcelona García, Concepción.
40. Bastida Cortina, María Joaquina.
41. Bautista Lorca, María Esperanza.
42. Belda Navarro, Concepción.
43. Belmonte Millán, Catalina.
44. Belmonte Palma, Juana.
45. Benedicto Pérez, Antonia.
46. Bermejo Mora, Francisca Gloria.
47. Bernal Navarro, Antonia.
48. Blanco Gil, Juana.
49. Blanco Romero, María Rosa.
50. Blanco Vázquez, Ana Inés.
51. Blázquez Blázquez, Adelia.
52. Blázquez Sánchez, María Berta.
53. Bonillo Gómez, María del Carmen.
54. Botella Ferrández, Luisa María.
55. Botía García, Encarnación.
56. Buendía Martínez, Pilar.
57. Buendía Moya, Feliciana.
58. Buendía Valverde, Esperanza.
59. Buendía Valverde, María Jesús.
60. Buixaderas Martínez, María del Carmen.
61. Caballero García, Teresa.
62. Caballero Monje, María Casita.
63. Cáceres Hidalgo de Cisneros, María del Pilar.
64. Camacho López, Carmen.
65. Campos Asensio, Clementa.
66. Campoy Rubio, Concepción.
67. Campoy Saorín, Soledad.
68. Campuzano Medina, M.ª del Carmen.
69. Candel Cano, Candelaria.
70. Candel Pastor, Margarita.
71. Candela Gascón, Rita María Luisa.
72. Candela Payá, María del Carmen.
73. Cano Soubriu, María del Sacramento.
74. Cánovas Páez, Catalina.
75. Cánovas Pardo, Victoria.
76. Cánovas Tudela, Isabel.
77. Cañizares Martínez, Petra María del Pilar.
78. Carbonell García, Josefa.
79. Carmona García, María del Carmen.
80. Caro Botía, Natividad.
81. Carrasco Giménez, María Isabel.
82. Carrasco Illán, María Dolores.
83. Carrasco Marín, Carmen.
84. Carreño Asís, Francisca.
85. Carrión Hidalgo, Antonia.
86. Carrión Ojanguren, María de los Angeles.
87. Cassinello Gómez-Pardo, María Luisa.
88. Cayuela Miralles, María Socorro.
89. Cebrián Díaz, María Teresa.
90. Cebrián Hernando, María Elena.
91. Centenero Banegas, Rosa.
92. Centenero Banegas, Soledad.
93. Cerdán Gómez, Concepción.
94. Cerdán Gómez, María Teresa.
95. Cerezo García, Amparo.
96. Cerón Campillo, Dolores.
97. Cervellera Navarro, Margarita Rosa.
98. Cerro Martínez, María del Rosario del.
99. Cerro Ortiz, Angeles del.
100. Coloma Robles, Juana Dolores.
101. Colomina Fernández, María Leonor.
102. Collado Vázquez, María del Carmen.
103. Conesa Espinosa, Josefa.
104. Cornejo López, Dolores.
105. Cortado Sánchez Catalina.
106. Cortés Navarro, Angeles.
107. Conesa Inglés, Amparo.
108. Correas Sanz, Francisca.
109. Costa Fuentes, Loreto.
110. Creado Galerón, María Rosalía.
111. Cremades Bañón, María de la Paz.
112. Cremades Marín, Francisca.
113. Crisol Cruz, Antonia.
114. Cruz González, Josefina de la.
115. Cuadros Castaño, María Concepción.
116. Cueto Segura, Celia.
117. Cutillas Jover, María Elia.
118. Checa Martínez, Segunda.
119. Chapapría Muñoz, María Elena.
120. Delgado Puche, María Fernanda.
121. Díaz Cánovas, Celia.
122. Díaz Carrasco, María Dolores.
123. Díaz Fernández, María Huertas.
124. Díaz-Merino Gallego, Juana.
125. Díaz Martínez, Carmen.
126. Egea Carrilero, Eustaquia.
127. Egea Molina, Brígida.
128. Egido Muñoz, Angela.
129. Enciso Muñoz, María del Carmen.
130 Escavy Zamora, Aurora.
131 Escribano Flores, Concepción.
132. Escribano Quereda, María Araceli.
133. Esparza Salinas, Adoración.
134. Espinosa Piñero, María Josefa.
135 Esteban Cerdá, Isabel.
136. Estrada García, María de los Angeles.
137. Ferez Redondo, María del Carmen.
138. Fernández Gil, María Peña.
139. Fernández Martos, Trinidad Isabel.
140. Fernández Mena, María.
141. Fernández Meroño, Florentina.
142. Fernández Palazón, Cayetana Carmen.
143. Fernández Rico, Vicenta.
144. Ferrus Martínez, Victoria.
145. Flores Fúster, Florentina.
146. Flores Ruiz, Encarnación Isabel.
147. Franco Alvarez, Antonia Natividad.
148. Franco Esparza, Antonia.
149. Francisco Lázaro, María Jesús.
150. Foulquie Castro, María del Carmen.
151. Foulquie Castro, María de las Mercedes.
152. Fuentes Hernández, María Julia.
153. Fuentes Larosa, María Mercedes.
154. Gabaldón Gómez, Antonia.
155. Gabaldón Martínez, Remedios.
156. Galindo Capdevila, María Luisa.
157. Galván García, María Eulalia.
158. Gálvez Gutiérrez, María del Carmen.
159. Gallego García, María del Carmen.
160. Gallego Sánchez Encarnación.
161. Gamboa Sánchez, María Lourdes.
162. Gande Cazaña, Purificación.
163. Gandía Pérez, María Elena.
164. García Andréu, Candelaria Ana María.
165. García Aráez, María.
166. García Ayala, Juana María.
167. García Balibrea, Concepción.
168. García Canales, Manuela.
169. García Díaz, Josefa.
170. García de Alcaraz Fernández, María de los Angeles.
171. García Frutos, Isabel.
172. García Frutos, María de la Concepción.
173. García Bambín, Concepción.
174. García García, Manuela.
175. García García, María del Carmen.
176. García García, María Dolores.
177. García Godoy, Sofía.
178. García Gómez, María de las Mercedes.
179. García Hernández, Emilia Fuensanta.
180. García Infante, Claudia.
181. García Jara, María Dolores.
182. García Jiménez, Consuelo.
183. García López, Isabel.
184. García López, Juana.
185. García López, Trinidad.
186. García Lozano, Josefa.
187. García Martín, María Dolores.
188. García Martínez, María Dolores.
189. García Martínez, Rafaela.
190. García Ortiz, Bernardita.
191. García Otón, María del Carmen
192. García Rubio, Herminia.
193. García Salas, Asunción.
194. García Serrano, Manuela.
195. García Zamora, Mariana.
196. Gea Muñoz, María Teresa.
197. Gil López, María Josefa.
198. Gil Sanz, María José.
199. Gilabert Gran, Ascensión.

200. Giménez Candel, Ana María.
201. Gómez Arbás, Dolores Elena.
202. Gómez Bernabéu, María Dolores
203. Gómez Carrillo, Adriana.
204. Gómez Fenor, Mercedes.
205. Gómez García, Angela.
206. Gómez García, Mariana.
207. Gómez Montalbán, Iluminada
208. Gómez Ortín, Sacramento.
209. Gómez Padilla, Francisca.
210. Gómez Serrano, Mercedes.
211. Gómez Valera, Ana Isabel.
212. Gómez Vázquez, Francisca.
213. Gómez Villa, María.
214. González Amorós, María Dolores.
215. González Alvarez, María Isabel.
216. González Bleda, Josefa Clara.
217. González Castellón, Jerónima.
218. González Gilí, Julia.
219. González Luelmo, María de los Angelse.
220. González Martínez, Encarnación.
221. González Martínez, Petra Coronación.
222. González Navarro, Josefa María.
223. González Ortega, Ana.
224. González Pérez, Angeles.
225. González Verdú, Josefa.
226. Graciano Requena, María Rosa.
227. Grima Bayona, Emilia.
228. Guerrero García, Francisca.
229. Guerrero Morcillo, M.ª del Carmen.
230. Guevara Felices, Ana.
231. Guillén Lorente, Concepción.
232. Guillén Pérez, Fuensanta.
233. Guillén Pérez, María Huertas.
234. Gutiérrez Bobadilla, Carmen.
235. Gutiérrez Torres, Alejandrina.
236. Hellín Cano, Josefa.
237. Hellín Gómez, Emilia.
238. Hellín Molina, María Salud.
239. Hernández Bermejo, Isabel.
240. Hernández Bernal, Rosa María.
241. Hernández Bleda, Severiana.
242. Hernández García, Ana María.
243. Hernández García, Encarnación.
244. Hernández Hernández, María Virtudes.
245. Hernández López, Josefa.
246. Hernández Martínez, María Dolores.
247. Hernández Salinas, Rosa María.
248. Hernández Soto, Teresa.
249. Hernández Valero, Basilia Teresa.
250. Hernández Briongos, María de los Angeles.
251. Herrera Fernández, María Josefa.
252. Hidalgo Pintado, Ana María.
253. Iglesias Barberán, María de los Llanos.
254. Jara Fernández, Adelaida.
255. Jara Fernández, Vicenta.
256. Jiménez Ballesta, María Josefa.
257. Jiménez Pérez, María Concepción.
258. Jiménez Puerta, Carolina del Rosario.
259. Jiménez Toral, Lopa.
260. Jorge Pacheco, Adela.
261. Lacal Ruiz, María Natividad Amelia.
262. Leoncina López, Isabel.
263. Laveda Puche, Fe.
264. Legidos Guardiola, María Angeles.
265. Lencina Lorca, Pilar.
266. León León, Ana María.
267. León Peralta, María del Carmen.
268. López Alarcón, María del Carmen.
269. López Andreo, Antonia.
270. López Bermúdez, María Dolores.
271. López García, Julia.
272 López López, Rosina.
273. López Martínez, Juana.
274. López Megías, Antonia.
275. López Mora, Pilar.
276. López Navarro, Francisca.
277. López Reina, Purificación.
278. López Rivera, Isabel Teresa.
279. López Ruiz, María del Carmen.
280. Lorca Abad, Esperanza.
281. Lorca Rubira, Josefina.
282. Lorente García, Nuria.
283. Lorente Navarro, Gertrudis.
284. Lorente Vigueras, Francisca.
285. Lucas Martínez, Ana.
286. Lucas Ros, Antonia de la Ascensión.
287. Luna García, Francisca Isabel.
288. Llamas Alpiste, Isabel.
289. Llanes Panalés, María Eulalia.
290. Llorente García, Adoración.
291. Lloret Fernández, María Dolores.
292. Lloret Tió, Rita.
293. Madrid Conesa, Josefa.
294. Maldonado Martínez, Damiana.
295. Manzanares Cañavate, Josefina.
296. Manzanera García, Caridad.
297. Mañogil Paredes, Consuelo.
298. Marco Bañuz, Josefa.
299. Marco Navarro, María del Pilar.
300. Marín Hernández, Dolores.
301. Marín Perellón, Antonia.
302. Marín Sánchez, María Josefa.
303. Marín Samaniego, María Mercedes.
304. Martín del Olmo Mengual, María del Carmen Rafaela.
305. Martín-Gil Utrilla, Sandalia.
306. Martínez Abellán, María Cruz.
307. Martínez Aguilar, Josefa.
308. Martínez Azofra, Pilar.
309. Martínez Botella, María Luisa.
310. Martínez Conesa, Catalina María.
311. Martínez Fernández, María Luz
312. Martínez Fernández, Rogelia.
313. Martínez García, Josefa.
314. Martínez García, Josefa C.
315. Martínez García, Elisa María.
316. Martínez García, María del Carmen.
317. Martínez González, Isabel.
318. Martínez Guillem, Encarnación.
319. Martínez Guzmán, Amelia.
320. Martínez Leal, Antonia.
321. Martínez López, María.
322. Martínez López, María Dolores.
323. Martínez López, Pilar.
324. Martínez Martínez, Francisca.
325. Martínez Moreno, María Isabel.
326. Martínez Muñoz, Carmen.
327. Martínez Ojalvo, Alicia.
328. Martínez Ortega, Antonia Encarnación.
329. Martínez-Fortún Pérez, Concepción.
330. Martínez Precioso, M.ª del Carmen.
331. Martínez Puerta, Laura.
332. Martínez Ruiz, María de los Angeles.
333. Martínez Ruiz, María Encarnación.
334. Martínez Ruiz Pilar.
335. Martínez Sáez, Rosa María.
336. Martínez Sánchez, María Luisa.
337. Martínez Sánchez, Nieves.
338. Martínez Silva, Maravillas.
339. Martínez Soler, Antonia.
340. Martínez Susaeta, Resurrección.
341. Martínez Vázquez, María Angeles.
342. Matás Caparrós, María Josefa.
343. Mateo Balaguer, Rosalía.
344. Mateo Martínez, Sacramento.
345. Medina Carles, María Teresa.
346. Mellado Cervantes, María Ginés.
347. Mena Rivas, Francisca.
348. Mendoza Pastor, María Amor.
349. Mengual Cañizares, Josefa.
350. Merlo Martín, María del Pilar.
351. Meroño Parra, Concepción Dolores.
352. Meseguer Guerrero, Isabel.
353. Mínguez Cano, Ana.
354. Mínguez Segura, María Justa.
355. Molina Cañizares, Ana.
356. Molina Grande, Carmen.
357. Molina-Niñirola Hernández, María de las Mercedes.
358. Molina Marco, Angeles.
359. Molina Pérez, Bárbara.
360. Montesinos Cerezo, Josefa.
361. Montesinos García, Julia.
362. Montesinos Marín, Carmen.
363. Montoya Alvarado, Francisca.
364. Montrull Bru, Dolores.
365. Moñino Isidro, Bienvenida.
366. Morales Baleriola, M.ª del Carmen.
367. Morales Gil, María Luisa.
368. Morales Morales, María Jesús.
369. Moreno Mateo, Encarnación.
370. Moreno Tomás, Carmen.
371. Morlanes Martín, María Soledad.
372. Morote Iniesta, Encarnación.
373. Moya Manzanares, Manuela.
374. Moya Sáez, Concepción.
375. Mulero García, Rosario.
376. Munuera Marín, María del Socorro.
377. Muñoz Delgado, Agustina.
378. Muñoz Jiménez, Margarita.
379. Navarro Esteban, Juana.
380. Navarro Garro, María Dolores.
381. Navarro González, María.
382. Navarro Guardiola, Rosa María.
383. Navarro Marín, Concepción.
384. Navarro Pujante, Juana.
385. Navarro Seguí, María del Pilar.
386. Nevado Ariza, María Luisa.
387. Nicolás Castelló, María.
388. Nicolás Pelegrín, Ana Luisa.
389. Nicolás Sánchez, Remedios.
390. Noguera Martínez, María Josefa.
391. Nortes López, Josefa.
392. Núñez Barbas, Encarnación.
393. Núñez Baches, Soledad.
394. Núñez Salinas, M.ª Dolores Lourdes.
395. Ochoa Sánchez, María Fernanda.
396. Olivares Pérez, María Encarnación.
397. Oliver García, Cristina.
398. Ortega López, María del Rosario.
399. Ortega Sánchez, Rosa.
400. Ortiz López, Esperanza.
401. Ortuño del Río, María Dolores.
402. Pacheco Tormo, Juana.
403. Padrós Kohler, Amelia.
404. Pagan Martínez, Purificación.
405. Palao Soriano, María del Carmen.
406. Palazón García, María Antonia.
407. Palazón Moreno, Encarnación.
408. Palmeiro Montes, Maravillas.
409. Palmís Sánchez, Mercedes.
410. Pardo Noguera, Erundina.
411. Paredes Galindo, Isabel.
412. Paredes Gil, Juliana.
413. Parns Dato, Pascuala.
414. Parra Belmonte, María.
415. Parra Cuenca, María.
416. Parra Romera, María Consuelo.
417. Párraga Martínez, Josefa.
418. Pastor Andréu, Anita Ernestina.
419. Peña Moya, María del Pilar.
420. Peñalver Moreno, Isabel.
421. Perán López, María.
422. Perea Sánchez, Pilar.
423. Pérez Andréu, María Teresa.
424. Pérez Asensio, Margarita.
425. Pérez Rodríguez-Bautista, María Josefa.
426. Pérez Bonillo, Dolores.
427. Pérez Carrión, María Montserrat.
428. Pérez Cerezo, Dolores.
429. Pérez Conesa, María del Carmen.
430. Pérez Espinosa, María Encarnación.
431. Pérez Foulquie, María Teresa.
432. Pérez García, Angeles.
433. Pérez García, Juana.
434. Pérez García, María Angeles.
435. Pérez González, Francisca.
436. Pérez Hernández, Florentina.
437. Pérez Llanes, María del Carmen.
438. Pérez Marín, Josefa.
439. Pérez Marín, Josefina.
440. Pérez Martínez, Vicenta.
441. Pérez-Cabrero Murcia, María Isabel.
442. Pérez Olmos, Isabel Soledad.
443. Pérez Peña, Leoncia.
444. Pérez Rocamora, Concepción.
445. Pérez Sala, María Mercedes.
446. Pérez Torres, María del Pilar.
447. Pérez Valenzuela, Antonia Josefa.
448. Pérez Vicente, Ascensión.
449. Pérez Vicente, Maravillas.
450. Pina Alarcón, Rosa María.
451. Pons Pla, María.
452. Portero Llamas, Brígida.
453. Prieto Granado, Rosa María.
454. Prieto Soriano, Mercedes María.
455. Provencio Muñoz, Josefa.
456. Puerta Jiménez, Ursula.
457. Quiles Sanchiz, María Elisa.
458. Rabadán García, María del Carmen.
459. Ramírez Martínez, Adelia.
460. Ramis Roselló, Rosa.
461. Ramón García, Josefina.
462. Ramón Marín, María Tomasa.
463. Reinón Martínez, Alberta.
464. Rex Lozano, Victoria.
465. Richard Marín, Elvira.
466. Rigo Jaén, Antonia.
467. Riquelme Hernández, Ginesa.
468. Riquelme Hernández, María Josefa.
469. Riquelme Ruiz, Carmen.
470. Ríos Pintado, María Concepción.
471. Ríus Galindo, María del Pilar Herminia.

472. Roca Martínez, María Jacinta.
473. Ródenas López, Encarnación.
474. Rodríguez Abad, Carmen.
475. Rodríguez Flores, María Luisa.
476. Rodríguez García, Magdalena.
477. Rodríguez Moreno, Aurora.
478. Rodríguez Rodríguez, Ramona.
479. Rodríguez Ruiz, Adela.
480. Ros Gallud, Inmaculada.
481. Ros Legaz, Manuela.
482. Ros Martínez, María.
483. Ros Soriano, María Josefa.
484. Rosales Guevara, Carmen.
485. Rosique Orcajada, María Dolores.
486. Ruano Fernández-Corredor, Concepción.
487. Rubio Muñoz, María Concepción.
488. Rubio Ortuño, Ursula.
489. Rubio Rubio, María Angeles.
490. Rubio Serrano, María Eugenia.
491. Rueda Salmerón, Asunción.
492. Rufete Alvarez, Delia.
493. Ruiz Ayala, Concepción.
494. Ruiz Barceló, María Antonia.
495. Ruiz Fernández, María Victoria.
496. Ruiz Gaona, María del Pilar.
497. Ruiz Gil, Telesfora.
498. Ruiz Gómez, Juana.
499. Ruiz González, Griselda.
500. Ruiz de la Fuente Pascual, Concepción.
501. Ruiz Saavedra, María Rosario.
502. Ruiz Toledo, Victoria Adela.
503. Sáez Pacheco, María Angeles.
504. Saiz García, María Aurora.
505. Sainz Pajarón, María Virginia.
506. Salar Lumeras ,María Remedios.
507. Salinas Marín, María del Carmen.
508. Salinas Sánchez, Olaya.
509. Salvador Romero, Carmen.
510. Salom Serrano, María del Pilar.
511. Sánchez Bazo, María Rosa.
512. Sánchez Camino, María Agustina.
513. Sánchez Díaz, Antonia.
514. Sánchez Fernández, Josefa Dolores.
515. Sánchez Fernández, Juana.
516. Sánchez Fernández, Justa Susana.
517. Sánchez Gázquez, Isabel.
518. Sánchez Guirao, Antonia.
519 Sánchez Hernández, Dolores.
520. Sánchez Martínez, M.ª del Carmen.
521. Sánchez Martínez, María Dolores.
522. Sánchez Martínez, María de los Remedios.
523. Sánchez Mas, María Angeles.
524. Sánchez Reina, Rosa.
525. Sánchez Romero, Rita.
526. Sánchez Romero, Rosa.
527. Sánchez Sánchez, Consuelo.
528. Sánchez Sánchez, María Isabel.
529. Sánchez Sánchez, María.
530. Sanchis Pradas, Josefina.
531. Sanchis Pradas, María Teresa.
532. Sandoval Vázquez, Josefa.
533. Saseta Maure, María Isabel.
534. Semitiel Serra, María de los Desampardos.
535. Semitiel Serra, María Piedad Enriqueta.
536. Serer Cardona, María de los Angeles.
537. Serna Cánovas, Angeles.
538. Serrano Ayala, Concepción.
539. Silvente López, María Josefa.
540. Silla Gómez, María.
541. Soler Belda, Isabel.
542. Soler Quirós, María Dolores.
543. Soriano Sánchez, Josefa.
544. Soto García, Gloria.
545. Susarte Molina, Soledad.
546. Tañogil Tomás, Inmaculada.
547. Tomás Balibrea, Encarnación.
548. Tomás y Garrido, María Francisca.
549. Toral Cabero, María del Rosario.
550. Torrecillas López, Josefa.
551. Torregrosa Muñoz, M.ª del Carmen.
552. Torres Hernández, Dolores.
553. Tovar Arce, Josefina
554. Torres García, Amparo.
555. Trujillo Ponce, Francisca.
556. Trujillo Ponce, Mercedes.
557. Unica Roldán, Antonia Natalia.
558. Urrea Lacárcel, María Nieves.
559. Urrea Martínez, Pilar.
560. Valdelomar Algudo, Dolores.
561. Valer Matute, Margarita.
562. Valera Martínez, Carmen.
563. Valero Gil, Encarnación.
564. Valero López, Manuela.
565. Vaquero Manso, María Rosario Honorinda.
566. Varela Aranda, Modesta.
567. Velasco Conesa, Elisa María.
568. Vera Cruz, Concepción.
569. Verdú Fernández, Josefa Antonia.
570. Vicente Llor, Josefa.
571. Vigueras Baño, Petronila.
572. Vilariño Torre, Purificación.
573. Vivancos Zaragoza, Juana.
574. Yago García, María del Carmen.
575. Zafra Serrano, María Victoria.
576. Zamora Loureiro, María de la Consolación.
577. Zamorano Villa, Ana.
578. Zanón Martínez, María Luz.
579. Zapata Atienza, Adriana.
580. Zapata Pérez Antonia.
581. Zaplana Hernández, Concepción.
582 Zaragoza Ruano, María Josefa.

Navarra

1. Abaurrea Alzueta, María Pilar.
2. Abizanda Faijés, María del Claustro.
3. Acedo Asirón, María José.
4. Acedo Lana, María Cruz.
5. Aguirre Arizmendi, María Josefa.
6. Ahechu Jabat, María Pilar.
7. Aizcorbe Ayerra, María Jesús.
8. Alameda Blanco, María.
9. Alava Berrozpe, María Socorro.
10. Alemán Iribarren, Elena.
11. Alonso Aguado, María Celia Isabel. Hija de Maestra.
12. Alonso Ruiz, Fe.
13. Alvarez de Eulate Pascual, María Rosario.
14. Amatriain Jimeno, María Angelina.
15. Ancín Ciriza, María Flora.
16. Andonegui Oteiza, María Isabel.
17. Andueza Azpilicueta, María Angeles.
18. Angós Aguas, María Teresa.
19. Antona Zudaire, María Angeles.
20. Antona Zudaire, María Mercedes.
21. Antúnez Riezu, María Pilar.
22. Aparicio Urmeneta, María del Carmen.
23. Aragón Urdangarin, Margarita.
24. Aramburu Navasa, Blanca.
25. Aramendía Iturralde, María Concepción.
26. Arana Andueza, Petra María.
27. Arbeo Casis, María Paz.
28. Arellano Sanz, Margarita.
29. Arici Pizzamiglio, Franca.
30. Aristu Villanueva, María Josefina. Hija de Maestro.
31. Arive Martínez, María Paula.
32. Ariztia Echenique, María Trinidad.
33. Armendáriz Ballarín, María del Carmen.
34. Armendáriz Basterra, María Dolores.
35. Armendáriz Labari, María Josefa.
36. Armendáriz Pellejero, Baltasara.
37. Armijo Simón, Aurora Esther.
38. Arrosamena Irigoyen, Ana María.
39. Asunción Marrodán, María Teresa de la.
40. Atienza Jiménez, María Luisa.
41. Atienza Martínez, María del Carmen.
42. Azanza Cortaire, María Dolores.
43. Azcona Navarcorena, Alicia.
44. Azcona Urmeneta, María Rosario.
45. Bacaicoa Echeverri, María del Carmen Teófila.
46. Bailo Arruga, María Mercedes.
47. Barrio Jiménez, Concepción del.
48. Beunza Baquedano, Ana María.
49. Belzunegui Eslava, Juana María.
50. Belzunegui Martínez, Carmen María.
51. Benito Alonso, Begoña.
52. Bianchi Ansaldi, Josefina.
53. Biurrun Tabar, María Inmaculada. Hija de Maestro.
54. Bocos Parte, María Jesús.
55. Bozal Bozal, Josefina.
56. Bronte Mendigacha, Blanca.
57. Brugos Larumbe, María Rosario.
58. Burón Militino, María del Coro.
59. Campos Sagaseta de Ilúrdoz, María Carmen Alicia.
60. Carasatorre Vidaurre, Juana María.
61. Carlos Compains, Presentación de.
62. Carlos Iriarte, María Teresa.
63. Carlos Ramírez, María Pilar de.
64. Castaño Rodríguez, Teresa.
65. Castillo Carroquino, Ana Carmen.
66. Celaya Iriarte, Carmen María.
67. Cenoz Cenoz, María Antonia.
68. Cilleruelo Ayensa, Dorotea Gloria María.
69. Codina Genis, María Teresa.
70. Comerón Benito, Inmaculada.
71. Contín Esténoz, María Jesús.
72. Cordón Baztán, María Carmen.
73. Cordón Sola, María Dolores.
74. Corera Zúñiga, María Imelda.
75. Cruchaga Sanz de Galdeano, Teresa Irene.
76. Cruz Moreno, Blanca.
77. Chocarro Lerga, María Jesús.
78. Chocarro Lizarbe, María Dolores.
79. Díaz Candelas, Ezequiela.
80. Díaz Román, Natividad.
81. Díez Cornago, María Eugenia.
82. Eceolaza Villanueva, Resurrección.
83. Echarri Echarri, María Puy.
84. Echarte Lasa, María Nieves.
85. Echeverría Salinas, María Carmen.
86. Echeverría Vidaurreta, Laura Concepción.
87. Eguaras Irigoyen, María Carmen.
88. Eguzquiza Mariezcurrena, Joaquina. Huérfana de Maestro.
89. El Busto Osácar, María Sagrario.
90. Elcano Agart, María Carmen. Hija de Maestro.
91. Elcarte Martínez, María Soledad.
92. Elizari Sanz, María Esther.
93. Erce Eguaras, María Cruz.
94. Errea Goñi, María Teresa.
95. Erro Ezcurra, Julia.
96. Escalada Escalada, Lourdes.
97. Eseverri Portal, Blanca Esther.
98. Esparza Abaurrea, Francisca.
99. Esparza Ruiz, María Jesús.
100. Esparza San Martín, María Pilar.
101. Esteban Rodríguez, María Teresa.
102. Extramiana Cameño, María del Carmen. Hija de Maestro.
103. Ezpeleta Ayúcar, Juana María.
104. Falces Rived, María Isabel.
105. Fernández Díaz, María Asunción.
106. Fernández Ortega, María Isabel.
107. Fernández Urzainqui, María Jesús.
108. Fernández Zulaica, María Cruz.
109. Fuertes Pérez, Celia.
110. Galante Castrillo, María Ascensión.
111. Galar Esquiroz, Natividad.
112. Galar Esquiroz, Rosa María.
113. Galdeano Ibáñez, María Clara.
114. Gallego Chamizo, Manuela.
115. Ganuza Ilarduya, María Josefina.
116. Garcés Catalán, María Villar. Hija de Maestro.
117. García Escribano, María Rosario.
118. García García, Francisca.
119. García-Herreros Agorreta, María Carmen. Hija de Maestro.
120. García Lasa, María Carmen.
121. García Martínez, María Santos.
122. Garde Agudo, Clara Eugenia.
123. Garisoain Alonso, María Dolores.
124. Gárriz Muñoz, María Jesús.
125. Gastón Foronda, María Isabel.
126. Gastón Ganuza, María Jesús.

127. Gaya Arévalo, María Carmen.
128. Gaztambide Martínez, María del Carmen.
129. Gil Ruiz, María del Sagrario José.
130. Goicoechea Aymamí, María Teresa.
131. Gómara Ullate, Ascensión.
132. González Elcano, María Carmen.
133. González García, Esther.
134. González Merino, María Lourdes.
135. Goñi Aguirre, María del Carmen.
136. Gorricho Berástegui, María Luisa.
137. Guembe Catalán, María Purificación.
138. Guerrero Cortés, Julia.
139. Guerrico Ochoa, Graciana María.
140. Guibert Nava, María Reyes.
141. Guzmán Chivite, María del Carmen.
142. Herce Ros, Presentación.
143. Hermoso Beloqui, María Dolores.
144. Huarte Eugui, Felisa Francisca.
145. Huarte Itoiz, María Josefa.
146. Huarte Velilla, María Josefa.
147. Ibáñez Maya, Felisa.
148. Iñiguez García de Eulate, Margarita.
149. Iraeta Marín, Lorenza Olimpia.
150. Iriarte Lorea, María Natividad.
151. Iribarren Egaña, Ana María.
152. Iribarren Zuza, María Asunción.
153. Iriberri Bengoechea, Valentina.
154. Irigoyen Aguirre, Blasa.
155. Iso Artieda, María Josefa.
156. Itúrbide Villanueva, María Teresa.
157. Izal Ruiz, Adela.
158. Izco Sanz, María Sagrario.
159. Izcue Munárriz, María del Carmen.
160. Izcue Serrano, María Pilar.
161. Jamar Jáuregui, María Carmen.
162. Janariz Lasheras, Catalina María Pilar.
163. Jiménez Hernández, María Pilar.
164. Jiménez Iturbide, María Pilar.
165. Jiménez Moracho, Ana María.
166. Jiménez Yárnoz, María Rosario. Hija de Maestro.
167. Jordán Floristán, María Josefa.
168. Labari Zalba, María del Carmen.
169. Labat Ayerra, María Angeles.
170. Labiano Berástegui, María Teresa.
171. Lacalle López, María Puy.
172. Larrachea Echenique, María Angeles
173. Larrañaga Aranguren, María.
174. Lasa Fayanás, María del Pilar.
175. Lasa Vergara, María Gloria.
176. Lasantas Régil, María Elena. Hija de Maestra.
177. Lascoz Echeverría, María.
178. Laseca García, José del Carmen.
179. Lavín Litago, Andrea.
180. Lazcoz Urtasun, Juana María.
181. Lecumberri Seviñé, María Sagrario.
182. Legarra Villanueva, María Jesús.
183. Legarreta Senosiaín, Margarita.
184. López de Dicastillo Barbarín, María Natividad.
185. Lozano Bartolozzi, María la Real del Sagrario.
186. Lucea Casado, María Angeles.
187. Lucea Casado, María Victoria.
188. Luis Elizalde, María Jesús de.
189. Luquín Mauleón, Jacinta María.
190. Lus Ambustegui, María Lourdes.
191. Macua González, Elvira.
192. Maeztu Bujanda, María Paz.
193. Maldonado Ballaz, Rosa María. Hija de Maestro.
194. Mansoa Ayúcar, María Sagrario Teresita.
195. Marcellán Allueva, María Dolores.
196. Marchueta Luquín, María Aitziber. Hija de Maestro.
197. Marín Anoz, María Celia.
198. Martín Ardanaz, María del Carmen.
199. Martín Cambra, María Ignacia.
200. Martinena Flamarique, Amparo.
201. Martínez de Lizarrondo Apesteguía, Ana María.
202. Martínez de Morentín Pérez, María Carmen.
203. Mascaray Navarro, María Gloria. Huérfana de Maestro.
204. Mauleón Ajona, María del Carmen.
205. Mauleón González, María Luciana.
206. Mayo Zarzosa, Blanca Esther.
207. Medarde Urzainqui, María Teresa.
208. Mendoza Aranguren, María Esther.
209. Micheltorena Yaben, María Cristina.
210. Miguel Adrián, María Candelaria de.
211. Millán Adrián, Rosa María.
212. Monreal Jimeno, María Jesús. Hija de Maestro.
213. Monzón Gárriz, María Carmen.
214. Moreno Lainez, María Pilar.
215. Muñiz Sanz, María del Carmen.
216. Muñoa Arguiñarena, Mercedes.
217. Nadal Elduayen, María del Carmen Isabel.
218. Navarro Losarcos, María Victoriana.
219. Nieva Fernández, Amparo.
220. Nograro López, Ana Flor.
221. Ochoa Burguete, María Amparo.
222. Ochoa Chocarro, María Elba.
223. Ochoa Martínez, María Ventura.
224. Ochotorena Goñi, María Carmen.
225. Oderiz Navarlaz, María Pilar.
226. Ojer Monge, María José.
227. Ongay Larumbe, María Luisa.
228. Orradre Irigoyen, Agueda.
229. Oroquieta Unanua, María Esther.
230. Oroz Valencia, Elena.
231. Ortigosa Gambra, María Luz.
232. Osaba Echarri, María Juana.
233. Osácar Irure, María Pilar.
234. Osés Muru, María Pilar.
235. Oyón Olloqui, María Angeles.
236. Pagola Petrirena, María Paz.
237. Pardo Gurpegui, María Mercedes.
238. Peña Molinero, Elvira.
239. Peñas Arguiñano, María Josefina.
240. Pérez de Carlos, Rosa María. Huérfana de Maestro.
241. Pérez de Iriarte Sorbet, María Teresa.
242. Pérez Izcue, María Jesús.
243. Pérez Izcue, Josefina.
244. Pérez Lamana, María Nuria.
245. Pérez Orta, María Milagros.
246. Píriz Píriz, María Luisa.
247. Pozos Santos, María Asunción.
248. Reca Urrutia, María Josefa.
249. Recalde Zubieta, María Lourdes.
250. Río Soler, Rosa María del.
251. Roldán Laita, María Carmen.
252. Ros Echagüe, María Teresa.
253. Ros Ros, Mercedes.
254. Rota Huguet, María Luisa.
255. Ruiz de Larrinaga Zúñiga, María Rosario.
256. Ruiz Martínez, María Amparo.
257. Zabalza Anadón, María Isabel.
258. Sáenz de Pipaón Sáenz, Angela.
259. Salcedo Corral, Josefina.
260. Salvatierra Villar, Raquel.
261. Sánchez Calvo, María del Pilar.
262. Sánchez Jiménez, María Concepción.
263. Sánchez Lumbier, María Carmen.
264. Sánchez Martínez, María Josefa.
265. Sánchez Ruiz, María Antonia.
266. Sanchiz Hualde, María Angeles.
267. San Juan Garrido, Rosa María.
268. San Martín Isasa, María Luisa. Hija de Maestro.
269. San Martín Leyún, María Sagrario.
270. San Martín Morrás, María Angeles.
271. San Martín Sala, María Amparo.
272. San Martín Sala, María Blanca Aurora.
273. Santamaría Antonio, María Isabel.
274. Santesteban Hita, María Puy.
275. Santesteban Sainz de Vicuña, María Mercedes.
276. San Román Romarategui, María Isabel.
277. Sanz Domeño, María Pilar.
278. Sanz de Galdeano Equiza, María del Socorro.
279. Sanz Sainz, María Pilar.
280. Segura Sesma, María Rosario.
281. Sesma Catalán, Vicenta.
282. Sesma Echeverría, María Encarnación.
283. Sesma Jiménez, Agustina Raquel.
284. Sobejano San Marcelino, María Rosario.
285. Sola Catalán, Julia.
286. Sola Jurío, María Felisa.
287. Sopeña Robres, María Teresa Inmaculada.
288. Tiraplegui San Agustín, Rosalía.
289. Tirapu Ezcurra, María Rosario.
290. Tirapu Murillo, María Paz.
291. Toledo Marín, María Jesús.
292. Ullán Gómez, María Josefa.
293. Urra Chandía, Ana María.
294. Urra Chandía, María Perpetua.
295. Valcarce Bonzo, María Luz.
296. Valencia Arruiz, María Milagros.
297. Valencia Jimeno, María Teresa
298. Valdecantos Pascual, María Teresa.
299. Vallés Díaz, Palmira.
300. Ventura Vázquez, María Muskilda.
301. Verda Legarra, Amalia de. Hija de Maestro.
302. Vicente Garzarán, María Pilar.
303. Vidondo Reca, María Asunción.
304. Vilariño y Torre, Amelia.
305. Vilella Ciriza, María Angeles.
306. Villanueva Abadía, María Jesús.
307. Villanueva Abadía, María Pilar Isabel.
308. Villanueva Irurita, María Piedad.
309. Villanueva Arriet, María del Carmen.
310. Yanguas Barea, María Mercedes.
311. Yoldi García, María Camino. Hija de Maestro.
312. Yoldi López, María Raquel.
313. Zabalza Moreno, Alicia.
314. Zapata Ruiz, María del Carmen.
315. Zugarramurdi Villanueva, Rosa María.
316. Zugasti Arizaleta, María Victoria.

Orense

1. Abades Alvarez María Teresa.
2. Abadín Cid, Aurora.
3. Abella García, María del Pilar. Hija de Maestro.
4. Abella García, Raquel. Hija de Maestro.
5. Abellás Abellás, M.ª Ramona Isabel.
6. Abraldes Núñez, María Dolores.
7. Abraldes Rodríguez, María Gloria.
8. Alonso Anguiano, María Dolores.
9. Alonso Cabido, Genoveva Encarnación.
10. Alonso Gayo, Concepción.
11. Alonso Paz, Rosa.
12. Alonso Vilela, Pilar.
13. Alonso Vispo, Ana.
14. Alvarado Iglesias, Rosario.
15. Alvarez Alvarez, María Teresa de Jesús.
16. Alvarez Caída, María del Carmen.
17. Alvarez Carbajal, María Esther.
18. Alvarez Coello, Pilar.
19. Alvarez Conde, María del Carmen.
20. Alvarez Contreras, Margarita.
21. Alvarez Cortés, María del Carmen.
22. Alvarez Fernández, María Mercedes.
23. Alvarez González, Consuelo.
24. Alvarez Graña, María Consolación.
25. Alvarez Losada, Rosa María.
26. Alvarez Mouriño, Elvira. Hija de Maestro.
27. Alvarez Novoa, Isabel.
28. Alvarez Pena, Luz María. Hija de Maestro.
29. Alvarez Pousa, Modesta, Peregrina.
30. Alvarez Prieto, María Agustina.
31. Alvarez Requejo, María Mercedes.
32. Alvarez del Río, María del Carmen.
33. Alvarez Rodríguez, Rosa del Carmen.
34. Alvarez Rodríguez, María Isabel.
35. Alvarez Rodríguez, María Josefa.
36. Alvarez Rodríguez, Josefa Gerarda.
37. Alvarez Rodríguez, María Concepción.

38. Alvarez Rodríguez, María Luisa.
39. Alvarez Rodríguez, María del Pilar.
40. Alvarez Trabazos, Amelia.
41. Alvarez Trabazos, Carmen.
42. Alvarez Vázquez, Paz.
43. Alvarez Vilariño, Jesusa.
44. Ameijeiras Pajarín, Josefa.
45. Ananín Fernández, Rosa Esther.
46. Andrade Masip, María Julia.
47. Antorreña Alvarez, Mercedes.
48. Añel López, María Luz.
49. Araújo González, María del Cristal.
50. Arnuiz Pérez, Elena.
51. Arroyo Rodríguez, Rosa.
52. Ayuso Sánchez, Manuela María.
53. Balboa Vázquez, María Manuela.
54. Baltar Rivero, María Elena.
55. Barros Vázquez, Purificación.
56. Barrosa Taboada, María Dolores.
57. Barroso Casado, María Esther.
58. Bello Corbal, María Victoria.
59. Bello Vázquez, Rosa María.
60. Berjano Cir, María Victoria.
61. Bernardo Delgado, Carolina Rosario.
62. Blanco Dapia, María del Carmen.
63. Blanco Gómez, Carmen.
64. Blanco Gómez, Ramona.
65. Blanco Peaguda, Carmen.
66. Blanco Pérez, María Josefa.
67. Blanco Quintairos, María Luisa.
68. Blanco Rivas, María del Pilar.
69. Bobillo Morgade, Cándida.
70. Boleira Laíño, Teresa.
71. Boo Luis, María Teresa.
72. Bouzas Costa, María Estrella.
73. Bravo Fraiz, Pas.
74. Cabo Cibeira, Elvira.
75. Cabo López, María Laura Amada
76. Cabo Piñeiro, Elisa.
77. Cabo Piñeiro, María del Carmen.
78. Cabrera Domínguez, Adela.
79. Cadaya Gómez, Estrella.
80. Caldelas Romasanta, Ana María.
81. Calviño Carballo, Esperanza Esther.
82. Calviño Rodríguez, Florinda.
83. Calviño Vázquez, Remedios.
84. Calvo Cid. María Luisa.
85. Calvo Rodríguez, María Isabel.
86. Calla Prieto, Társila.
87. Calle Díaz, María de las Mercedes.
88. Calleja Méndez, María Isabel.
89. Cambeses Paz, Rosa Matilde, Hija de Maestro.
90. Campelo López, María Angeles.
91. Campos Novoa, Lucía.
92. Campos Vázquez, Berta.
93. Canitrot Ferreiro, María Libia. Hija de Maestro.
94. Carballada Goyanes, Rosa María.
95. Carballada Martínez, Victoria.
96. Carballo Conde, Serafina Luz. Hija de Maestro.
97. Carballo García, María Elena Dorinda.
98. Carnero Gómez, Corona.
99. Carreira Conde, Emérita.
100. Carreiro Soto, Natalia.
101. Carrobles Jiménez, María del Sagrario.
102. Carvajales Rodríguez, María Dolores. Hija de Maestro.
103. Casal Rey, María del Carmen.
104. Casar Corredera, María de la Concepción.
105. Casas Arce, Josefina.
106. Casas Justo, María del Carmen.
107. Casas Cañedo, Dolores.
108. Caseiro Domínguez, María Luisa.
109. Caseiro Salgado, Manuela.
110. Castelao González, Consuelo. Hija de Maestro.
111. Castiñeiras, Albariño, María Obdulia.
112. Castiñeiras Romero, María Elvira. Hija de Maestro.
113. Castro Failde, Francisca Dolores. Hija de Maestro.
114. Cayón Bermúdez, M.ª del Carmen.
115. Cerdeiriña Santiago, María.
116. Cereda Fernández, M.ª del Carmen.
117. Cid Cid, Josefa.
118. Cid Fernández, María Elena.
119. Cid y Martín, María Soledad. Hija de Maestro.
120. Coello Fernández, María Teresa.
121. Colino Gallego, Encarnación. Hija de Maestro.
122. Conde Fidalgo, Ramona.
123. Conde Gómez, Consuelo.
124. Conde González, Purificación.
125. Conde Herrero, María del Pilar.
126. Conde Losada, María Elisa.
127. Conde Movilla, Corona.
128. Conde Outeiriño, María Teresa.
129. Conde Siota, María Luisa.
130. Conde Suárez, María de la Concepción.
131. Cordero Suárez, María Luisa.
132. Coria Coria, Agustina Teresa.
133. Coria Coria, Julia.
134. Cortiñas Pérez, María.
135. Cougil Padrón, Dolores.
136. Couto Vázquez, María Teresa.
137. Crestelo Pascual, María del Carmen.
138. Cuquejo Taboada, Esperanza Benita.
139. Currais López, María Elisa.
140. Dacal Pérez, María Teresa.
141. Dacal Rodríguez, María Magdalena.
142. Dávila Núñez, María Jesús.
143. Delgado Roca, Amadora.
144. Díaz Fernández, María del Carmen.
145. Díaz Figueiredo, Isaura.
146. Díaz Garza, María de los Dolores. Hija de Maestro.
147. Díaz Garza, Josefa Inés. Hija de Maestro.
148. Díaz López, Ascensión.
149. Díaz Mazorra, Ana María.
150. Díaz Pérez, María del Carmen.
151. Díaz Rodríguez, Clara.
152. Díaz Vázquez, María Luisa.
153. Diéguez Alonso, Margarita. Hija de Maestro.
154. Diéguez Diéguez, María.
155. Diéguez Gómez, Aurora.
156. Diéguez Gullón, Ramona.
157. Diéguez Nogueira, María de los Dolores.
158. Diéguez Pazos, Rosa.
159. Dios Luis, Florinda de.
160. Diz Fondado, Pilar.
161. Dobarro Nogueira, María Jesús.
162. Domínguez Alvarez, María del Carmen.
163. Domínguez Casal, María Teresa.
164. Domínguez Carballo, Carolina.
165. Domínguez González, María Isabel.
166. Domínguez Lameiras, Flora.
167. Domínguez López, María del Rocío.
168. Domínguez Mosquera, María del Rosario.
169. Domínguez Otero, Eulalia.
170. Domínguez Seoane, María de los Milagros.
171. Domínguez Vázquez, Consuelo.
172. Doniz Rodríguez, María del Pilar.
173. Eiriz Areán, María Casilda.
174. Encina Ramón, María del Carmen.
175. Enríquez Miguez, María de los Angeles. Hija de Maestro.
176. Enríquez Míguez, María Jesús. Hija de Maestro.
177. Escariz Blanco, María Sol.
178. Estévez Basteiro, María del Carmen.
179. Estévez Estévez, Emilia.
180. Estévez Estévez, Elda María del Rosario.
181. Estévez Vázquez, María del Carmen.
182. Fariñas Díaz, Dolores.
183. Fariñas Meire, Lucía.
184. Fariñas Meire, Ramona.
185. Feijoo Domínguez, Matilde.
186. Feijoo Espiña, Mercedes.
187. Feijoo Gómez, Amalia.
188. Feijoo Martínez, Elvira.
189. Feijoo Somoza, Manuela.
190. Feijoo Somoza, Remedios Lucía.
191. Fernández Alvarez, María del Carmen.
192. Fernández Alvarez, Columbina.
193. Fernández Alvarez Isolina.
194. Fernández Alvarez, Montserrat.
195. Fernández Alvarez, María de la Paz.
196. Fernández Bernárdez, María Auxiliadora.
197. Fernández Bustabad, María Lidia.
198. Fernández Cudeiro, María Olga.
199. Fernández Fernández, María del Carmen.
200. Fernández Fernández, María del Carmen Trini.
201. Fernández Fernández, Celia.
202. Fernández Fernández, María de los Dolores.
203. Fernández Fernández, María de los Dolores.
204. Fernández Fernández, Julia.
205. Fernández Fernández, Rosa.
206. Fernández Fernández, María Rosalía.
207. Fernández Ferreiro, Amparo.
208. Fernández González, Enriqueta Perpetua.
209. Fernández González, María del Pilar.
210. Fernández Iglesias, María Jesús Marina.
211. Fernández Justo, María Elisa.
212. Fernández López, Josefa Elisa. Hija de Maestro.
213. Fernández Lorenzo, María.
214. Fernández Martínez, Concepción.
215. Fernández Martínez, María.
216. Fernández Martínez, Rudesinda.
217. Fernández Méndez, Manuela.
218. Fernández Míguez, Marina.
219. Fernández Nespereira, María de los Angeles.
220. Fernández Otero, María del Rosario.
221. Fernández Pérez, María del Carmen Elena. Hija de Maestro.
222. Fernández Pérez, María del Carmen.
223. Fernández Pérez, María Dolores.
224. Fernández Pérez, Socorro.
225. Fernández Prieto, María de las Nieves.
226. Fernández Reinoso, Ana María.
227. Fernández Rivero, Angeles. Hija de Maestro.
228. Fernández Rodríguez, Ana Luisa.
229. Fernández Rodríguez, María de los Angeles.
230. Fernández Rodríguez, María de los Angeles.
231. Fernández Rodríguez, María Celeste.
232. Fernández Rodríguez, Dorinda.
233. Fernández Rodríguez, María Fe.
234. Fernández Rodríguez, María Juana.
235. Fernández Sarmiento, Oliva.
236. Fernández Silva, Marina.
237. Fernández Vázquez, Elisa.
238. Ferrán Fuentes, María Teresa.
239. Ferreiro González, María Luisa. Hija de Maestro.
240. Ferreiro y González, María del Pilar.
241. Ferreiro Feijoo, Herminda.
242. Ferreiro Ocampo, Dominga.
243. Ferreiro Ocampo, Sara.
244. Ferreiro Rodríguez, María Luz.
245. Ferreiro Rodríguez, Marina.
246. Ferreiro Tesouro, Olga.
247. Ferro Cabido, María Isabel. Hija de Maestro.
248. Figueiras Pérez, Josefa.
249. Folla Gómez, María Isabel. Hija de Maestro.
250. Fonteboa Besteiro, María Luisa.
251. Fontenla Taboada, Concepción.
252. Formoso Fernández, María Antonia.
253. Franco Franco, María de los Angeles.
254. Franco Junquera, María Rosa.
255. Franco Padrón, Milagros.
256. Freijedo Conde, María Luz.
257. Freijedo Vázquez, María del Rosario. Hija de Maestro.
258. Frontera Pascual, Margarita.
259. Froufe Quintas, María del Carmen.
260. Fuentes Fernández, María de los Angeles.
261. Fuentes Saavedra, María Luz.
262. Fuentes Mouriño, María Jesús Dulcinea. Hija de Maestro.
263. Fuñón Blanco, María Obdulia.
264. Furones Ferrero, Vicenta. Hija de Maestro.
265. Gallego Dacal, María de los Dolores.
266. Gallego López, María Consuelo.
267. García Fernández, Elena.
268. Garrido Vila, María.
269. García Diz, Dolores.
270. García Fernández, María Inés.
271. García García, Esther.

272. García González, Nélida.
273. García Hirschfeld, Maravillas.
274. García López, María Teresa.
275. García Vergara, Esperanza.
276. Garrido Gómez, María Josefa.
277. Gil Costa, María Concepción.
278. Gil Pereira, María Luisa.
279. Gómez y Abad, María Luz.
280. Gómez Alvarez, María Berta.
281. Gómez Baiget, María del Carmen. Hija de Maestro.
282. Gómez Blanco, María de los Angeles.
283. Gómez Carnicero, María Luisa
284. Gómez Cid, María.
285. Gómez Cid, María Teresa. Hija de Maestro.
286. Gómez Couceiro, María del Carmen.
287. Gómez Díaz, María del Carmen
288. Gómez Ferreiro, Jesusa.
289. Gómez Freire, Rogelia Dorotea.
290. Gómez García, Otilia.
291. Gómez Gómez, Araceli.
292. Gómez Gómez, Marina. Hija de Maestro.
293. Gómez González, María Teresa.
294. Gómez Guerra, Oliva.
295. Gómez Ledo, Josefa.
296. Gómez Mediavilla, María Josefa.
297. Gómez Pardo, María del Rosario.
298. Gómez Prieto, Ana María.
299. González Alonso, María Angelina.
300. González Alonso, Rosaura.
301. González Alvarez, María de los Angeles.
302. González Alvarez, Anunciación.
303. González Balado, María de los Dolores.
304. González Balado, María Teresa.
305. González Bermejo, María Celia.
306. González Blanco Ugas, María de los Angeles Amparo.
307. González Blanco, María de los Milagros.
308. González Cuervo, Margarita.
309. González Domínguez, Felisa.
310. González Domínguez, María Luisa. Hija de Maestro.
311. González González, Asunción.
312. González González, María Luisa.
313. González González, Ramona.
314. González Insua, María Isabel.
315. González Masip, María Esther.
316. González Muñoz, Benigna.
317. González Novelle, Alsira Pilar.
318. González Novoa, María del Carmen.
319. González Peña, Purificación.
320. González Pérez, Angelita.
321. González Pérez, Rosina.
322. González Piña, María.
323. González Prieto, María del Carmen.
324. González Rodríguez, Aurora.
325. González Rodríguez, María del Carmen.
326. González Rodríguez, Filomena.
327. González Salgado, Josefa.
328. González Secos, María Antonia.
329. González Vázquez, Camila.
330. Grande Carrera, Matilde.
331. Grande Grande, Dolores.
332. Grande Vázquez, Teresa Társila. Hija de Maestro.
333. Guede Coello, Felicidad.
334. Guede Losada, María Luz. Hija de Maestro.
335. Guerra Cuñarro, María Luisa.
336. Guerra Fernández, Concepción.
337. Guerrero Gancedo, María de los Dolores.
338. Guinarte Nogueira, Olga.
339. Gutiérrez Pereira, María de la Purificación.
340. Hermida Prieto, Carmen.
341. Hermilla Iglesias, María Jesús.
342. Hidalgo Alvarez, Eufrasia.
343. Iglesias Castro, María Eudoxia.
344. Iglesias Iglesias, María Remedios.
345. Iglesias Martínez, Purificación de la Encarnación.
346. Iglesias Sueiro, Carmen.
347. Incio Varela, Aida.
348. Jácome Gómez, Julia.
349. Janeiro Rodríguez, María Amparo.
350. Jesús Rodríguez, Mary Luz.
351. Justo Rodríguez, Sara.
352. Justo Trigás, María Luz.
353. Labrador Valcárcel, Elisa.
354. Ladrón de Guevara Beleret, Rosario. Hija de Maestro.
355. Lage González, Teresa.
356. Lama Pérez, Erundina.
357. Lamas Diéguez, Felisa.
358. Lamas González, María Socorro.
359. Lamas Martínez, Matilde. Hija de Maestro.
360. Ledo González, María de los Angeles Concepción.
361. Ledo Lamazares, María Luisa.
362. Ledo Rodríguez, Eva.
363. Limia Ullán, María Julita.
364. Listón Míguez, Josefa.
365. López Arias, María Luisa.
366. López Díaz, María Martina. Hija de Maestro.
367. López Fernández, Carmen.
368. López Fernández, María.
369. López Fos, Olga.
370. López García, María Teresa.
371. López Gómez, María del Carmen.
372. López González, María Luz.
373. López Lamelas, Pilar.
374. López López, Dolores.
375. López Novoa, Bernardina Agueda.
376. López Macía, María de las Mercedes.
377. López Peña, Erundina.
378. López Rodríguez, María del Carmen.
379. López Rodríguez, Josefa.
380. López Rodríguez, María Concepción.
381. López Rodríguez, María Teresa.
382. López Rúa, Agustina.
383. López Tierno, Asunción.
384. López Vázquez, María.
385. Lorenzo Barreira, María de los Angeles.
386. Lorenzo Cid, María del Pilar.
387. Lorenzo Martínez, Rosa María.
388. Lorenzo Rodríguez, María Rita.
389. Losada Costa, Dorinda.
390. Losada Gómez, María Elisa.
391. Losada González, Eugenia. Hija de Maestro.
392. Losada Mondelo, María del Carmen.
393. Losada Nistal, Teresa Joaquina.
394. Lloves Boo, María del Carmen.
395. Maestre del Rey, María Jesús.
396. Magan Fouces, María Isabel.
397. Mandianes Lama, María Avelina.
398. Manso Cid, María.
399. Manso Cid, María Fe.
400. Mantilla Perrino, María del Carmen. Hija de Maestro.
401. Márquez Fernández, Pilar.
402. Martín Yáñez, Francisca.
403. Martínez Cela Laura, Manuela. Hija de Maestro.
404. Martínez Cerviño, María Elvira.
405. Martínez Cougil, María Concepción.
406. Martínez Cougil, María del Carmen.
407. Martínez Fernández, Pura.
408. Martínez González, María Teresa.
409. Martínez Nieto, Esperanza.
410. Martínez Osorio, Emilia.
411. Martínez Pérez, Carmen.
412. Martínez Rodríguez, Argentina.
413. Martínez Sotelo, María del Carmen.
414. Martínez Vega, Celsa.
415. Marras González, Rosa.
416. Masid Andrade, María Elvira.
417. Masid Gil, Concepción.
418. Montero Rodríguez, María del Pilar.
419. Mateos Reinoso, Matilde.
420. Mayán Blanco, María Magdalena.
421. Madeiros Según, Purificación.
422. Meije Ameijeiras, Rosa María.
423. Meilán Feijoo, Josefa.
424. Meixeira Romasanta, María Corona.
425. Méndez Fríos, Clara.
426. Méndez Rufat, Consuelo.
427. Menor Pateiro, Dolores.
428. Miguélez Gómez, Anunciación.
429. Miranda Domínguez, Manuela.
430. Mondelo Alvarez, Marina Teresa.
431. Mondelo Vázquez, María Lourdes.
432. Montero Blanco, Concepción.
433. Montero Estévez, Rosa Cristina.
434. Montero Rodríguez, Josefa.
435. Montero Rodríguez, Pilar.
436. Montes Alvarez, Consuelo.
437. Morato Ferro, María Concepción, Hija de Maestra.
438. Morenza González, Ramona.
439. Mosquera Alonso, Alicia.
440. Mozo Seoane, Elda.
441. Muñiz Salgado, Julia Josefa.
442. Muñoz García, María de los Angeles.
443. Neira González, Carmen.
444. Neira Quintana, Ana María.
445. Nieto Pariñas, María Josefa.
446. Nieto Núñez, María del Carmen. Hija de Maestro.
447. Nieto Núñez, María del Sagrario. Hija de Maestro.
448. Nieves Canal, Margarita Emilia.
449. Nieves Docampo, Carmen.
450. Nogueira Fariñas, Concepción.
451. Nogueira López, Rosa.
452. Nogueiras Ferreiro, María Concepción.
453. Nogueiras Suárez, María de los Angeles.
454. Nogueiras Vidal, Victorina.
455. Noguerol González, María Josefina.
456. Novoa Corral, María Luisa.
457. Novoa García, Celsa.
458. Núñez Lamas, Consuelo. Hija de Maestro.
459. Núñez Puga, María del Carmen. Hija de Maestro.
460. Olivares Castillo, María Purificación.
461. Ordieras Pidal, María del Carmen.
462. Otero Profitós, Josefina.
463. Estévez Pajarín, María Manuela.
464. Paniagua Crespo, María Concepción.
465 Parada Novoa, Luisa.
466. Paradela Blanco, María del Carmen.
467. Paradela Pallarés, María Teresa.
468. Pardo Carballeda, María Concepción Teresa.
469. Pardo Paz, María del Carmen.
470. Parente Trabazos, Carmen.
471. Pascual García, Rosario.
472. Pavón González, Julia.
473. Paz Couceiro, María Consolación. Hija de Maestro.
474. Paz León, Benita. Hija de Maestro.
475. Pazó Rocha, María Paz.
476. Paz Varela, Paz.
477. Peralta Corderi, María Aurora.
478. Pereira Araújo, Amparo.
479. Pereira Méndez, María Concepción.
480. Perezal González, María Teresa.
481. Pérez Alemparte, Digna.
482. Pérez Alvarez, María del Carmen.
483. Pérez Alvarez, Luzdivina.
484. Pérez Alvarez, María Emilia.
485. Pérez Alvarez, Joaquina.
486. Pérez Alvarez, Ramona.
487. Pérez Alvarez, Remedios Otilia.
488. Pérez Bello, Julia.
489. Pérez Bernárdez, Rosa María Sela. Hija de Maestro.
490. Pérez Bolaños, Marina Gloria.
491. Pérez Castro, Agustina.
492. Pérez Cid, María Esther.
493. Pérez Conde, Rosa.
494. Pérez Costa, Consuelo.
495. Pérez Costa, María del Carmen Milagros.
496. Pérez Couceiro, Eugenia.
497. Pérez Diz, Manuela.
498. Pérez Feijoo, Julia Dolores.
499. Pérez García, Julia. Hija de Maestro.
500. Pérez Cid, Concepción Angeles.
501. Pérez Gómez, Marina.
502. Pérez González, Aurora. Hija de Maestro.
503. Pérez González, Luz.
504. Pérez González, Nieves.
505. Pérez González, Josefa.
506. Pérez Iglesias, Genoveva.
507. Pérez Marcos, María Josefa.
508. Pérez Martínez, Dolores.
509. Pérez Pérez, Emilia.
510. Pérez Pérez, Irene.
511. Pérez Pérez, Milagros.
512. Pérez Pérez, María Isabel.
513. Pérez Pérez, María Mercedes.
514. Pérez Quelle, Rosa.
515. Pérez Quintas, María.
516. Pérez Quintas, María Florentina.

517. Pérez Rodríguez, María del Carmen.
518. Pérez Rodríguez, Oliva.
519. Pérez Rodríguez, Pura.
520. Pérez Tahoces, Mercedes. Hija de Maestro.
521. Pérez Vaz, María Dolores.
522. Pérez Vázquez, María Clementina.
523. Piñeiro Fernández, Jesusa.
524. Porto Estévez, María Josefa.
525. Porto Prieto, María.
526. Porto Rodríguez, Angelita.
527. Prieto Casares, Matilde.
528. Prieto Taboada, María de la Concepción.
529. Puga Conde, Manuela Blanca.
530. Puga Espiñeira, Purificación.
531. Puga Suárez, María.
532. Queija Santos, María del Carmen. Hija de Maestra.
533. Quintas Blanco, Carmen.
534. Quintas Ferro, Concepción.
535. Quintas Graña, María.
536. Quintas León, Dolores.
537. Quintela Seijas, Consuelo.
538. Quintiá Saavedra, María Jesús.
539. Rama Sánchez Rocío.
540. Ramos Fernández, Amalia.
541. Ramos González, Antonio.
542. Ramos López, María del Carmen Milagros.
543. Redondo Martínez, María de los Dolores.
544. Reigada Pousa, Teresa.
545. Reinoso Froiz, Concepción. Hija de Maestro.
546. Rey Vázquez, Paulina.
547. Reza Pérez, Eudosia. Hija de Maestro.
548. Riande Saavedra, Encarnación.
549. Del Río Garrido, Rita María Teresa.
550. Del Río Pereiros, Generosa.
551. Ríos Alvarez, Flora.
552. Ríos Pérez, Hermesinda.
553. Rivas Pérez, Paz.
554. Rivera Iglesias, María del Carmen. Hija de Maestro.
555. Robleda Alvarez, María del Carmen.
556. Rodicio Hidalgo, María.
557. Rodicio Rodicio, Ana.
558. Rodicio Rodicio, María Elena. Hija de Maestra.
559. Rodríguez Bande, María.
560. Rodríguez Blanco, Guadalupe.
561. Rodríguez Blanco, María Jesús.
562. Rodríguez Caneda, Inés.
563. Rodríguez del Caño, María del Carmen. Hija de Maestro.
564. Rodríguez Carballo, Emilia.
565. Rodríguez Carballo, Emma.
566. Rodríguez Cardelle, Carmen Olga.
567. Rodríguez Conde, María Dolores Eulogia
568. Rodríguez Covelo, Rosa.
569. Rodríguez Dapena, Ana.
570. Rodríguez Domínguez, Antonia.
571. Rodríguez Domínguez, María del Carmen.
572. Rodríguez Dorrio, Manuela.
573. Rodríguez Enríquez, Benita.
574. Rodríguez Estévez, Dolores.
575. Rodríguez Feijoo, María Teresa.
576. Rodríguez Fernández, Antonia Ignacia. Hija de Maestro.
577. Rodríguez Fernández, María del Carmen.
578. Rodríguez Fernández, María del Rosario.
579. Rodríguez Fuentefría, Elvira.
580. Rodríguez Gómez, Josefa.
581. Rodríguez Gómez, María Sara.
582. Rodríguez González, María de los Angeles.
583. Rodríguez González, María Dolores.
584. Rodríguez González, Julia.
585. Rodríguez González, Olga.
586. Rodríguez Grande, M.ª del Carmen.
587. Rodríguez Grande, Consuelo.
588. Rodríguez Justo, Elsa.
589. Rodríguez Lage, María.
590. Rodríguez López, María del Carmen.
591. Rodríguez López, Irene.
592. Rodríguez López, María Luisa.
593. Rodríguez López, Manuela.
594. Rodríguez Lorenzo, Estrella.
595. Rodríguez Luaces, María Luz.
596. Rodríguez Madarnas, Avelina.
597. Rodríguez Míguez, María Teresa.
598. Rodríguez Naval, María del Carmen.
599. Rodríguez Novoa, María de los Angeles.
600. Rodríguez Otero, María Estrella.
601. Rodríguez Parga, Covadonga.
602. Rodríguez Pereira, María.
603. Rodríguez Pérez, Delia.
604. Rodríguez Pérez, María Teresa.
605. Rodríguez Prada, Marina.
606. Rodríguez Prada, María del Carmen.
607. Rodríguez Reboredo, Manuela.
608. Rodríguez Riol, María Gloria.
609. Rodríguez Rodríguez, María Dolores.
610. Rodríguez Rodríguez, María Dolores.
611. Rodríguez Rodríguez, Esperanza.
612. Rodríguez Rodríguez, María.
613. Rodríguez de Sadala, Gloria.
614. Rodríguez Sánchez, María.
615. Rodríguez Santos, M.ª del Carmen.
616. Rodríguez Seguín, Eda.
617. Rodríguez Somoza, Socorro.
618. Rodríguez Taboadela, María del Carmen. Hija de Maestro.
619. Rodríguez Valcarce, Victorina.
620. Rodríguez Varela, Balbina.
621. Rodríguez Vázquez, María Oliva.
622. Rodríguez Villafáfila, Isabel. Hija de Maestro.
623. Rodríguez Yáñez, Paulina.
624. Rogel Vázquez, Purificación.
625. Rois Varela, María Teresa.
626. Rua Santamarina, Antonia.
627. Ruas Pérez, Mercedes.
628. Sabucedo Vaz, María Luisa.
629. Sabugo Suárez, Ana María. Hija de Maestro.
630. Saburido Gómez, Carmen.
631. Saborido Paz, Remedios.
632. Salgado Alvarez, María Dolores.
633. Salgado Antolín, María Rosa. Hija de Maestro.
634. Salgado Bernárdez, Rocío Corona.
635. Salgado Martínez, María del Carmen. Hija de Maestro.
636. Salgado Pérez, Dolores.
637. Salgado Romero, María Victoria. Hija de Maestra.
638. Salgueiro Rodríguez, Milagros.
639. Sampedro Canal, María del Carmen.
640. Salvador González, María Rita Guiomar de.
641. Salve Valeiras, Elia María.
642. Sánchez Alvarez, María Berta.
643. Sánchez García, María del Carmen. Hija de Maestra.
644. Sánchez González, Laura.
645. Sánchez Grandal, María Luisa.
646. Sánchez Palo, Isabel. Hija de Maestra.
647. Sánchez Rivero, María Isabel.
648. Samamed Rodríguez, María de los Angeles.
649. Sanmiguel Pérez, Emilia.
650. Sampayo Cid, María Hermitas.
651. Santás Campos, Felicitas.
652. Santo Domingo Valdés Garrido, Ana María de.
653. Santos Mateos, Isabel Margarita.
654. Sardi Rua, Elvira.
655. Sarmiento Martínez, Aurelia.
656. Seara Fernández, María Teresa.
657. Seara Grande, Aurora.
658. Sera Pérez, Aurora.
659. Senra Romero, Elvira.
660. Sevillano Sevillano, María Isabel.
661. Sierra Vázquez, Rosa. Hija de Maestro.
662. Siota López, María del Carmen.
663. Sobrino Fernández, María Victoria.
664. Sotelo Diéguez, María Nieves.
665. Soto Carballo, M.ª Rosario Lourdes.
666. Soto Quintas, María Isabel.
667. Suárez Méndez, Esperanza.
668. Suárez Serantes, María Rita.
669. Taboada Ferreiro, Selina Esther.
670. Taboada Gómez, María Lourdes. Hija de Maestro.
671. Taboada González, Cecilia.
672. Tain Marqués, Consuelo.
673. Tesouro Daquinta, Amelia.
674. Tesouro Delgado, Emilia.
675. Tesouro Fernández, Josefina.
676. Tesouro Rodríguez, María Inmaculada.
677. Tierno Ramos, María Luisa.
678. Toimil Pérez, Asunción.
679. Valcarce Fernández, María Luisa.
680. Valcárcel Balea, María Consolación.
681. Valcárcel Otero, María Hilda.
682. Valcárcel Rodríguez, María Luisa.
683. Valeiras Calviño, Isabel. Hija de Maestro.
684. Valín Méndez, María Luisa.
685. Vallejo Touza, María del Pilar.
686. Varela Guntín, Josefa.
687. Varela Iglesias, Manuela M.ª Nieves.
688. Vázquez Barquero, María de los Angeles.
689. Vázquez Barquero, María Luisa Rita.
690. Vázquez Blanco, María Paz.
691. Vázquez Carballeda, María Esther.
692. Vázquez Casasnovas, María Luisa. Hija de Maestro.
693. Vázquez Domínguez, Consuelo.
694. Vázquez Domínguez, M.ª Mercedes.
695. Vázquez Estévez, María Celsa.
696. Vázquez Fernández, María de la Concepción.
697. Vázquez Fernández, Preciosa.
698. Vázquez Fernández, María Rosa. Hija de Maestra.
699. Vázquez García, María del Carmen.
700. Vázquez García, María Elvira.
701. Vázquez Gómez, Marina.
702. Vázquez González, Benilde.
703. Vázque Iglesias, María Elvira.
704. Vázquez López, Matilde.
705. Vázquez López, María de la Soledad.
706. Vázquez Muñiz, Felisa.
707. Vázquez Novoa, María Milagros.
708. Vázquez Pardo, Anuncia.
709. Vázquez Pérez, María del Carmen.
710. Vázquez Pérez, Clara Emilia.
711. Vázquez Rodríguez, Amalia.
712. Vázquez Rodríguez Concepción.
713. Vázquez Rodríguez, Dolores.
714. Vázquez Varela, Manuela Benigna.
715. Vázquez Varela, María Mercedes.
716. Vázquez Vázquez, Julia.
717. Vázquez Vidal, María del Carmen.
718. Vega Callejo, María del Carmen.
719. Vega García, María Evelia. Hija de Maestro.
720. Veleiro Deza, Julia.
721. Vetín Núñez, María del Carmen.
722. Vergara Rojo, Corona.
723. Viana Conde, Esther.
724. Vidal López, María Elisa.
725. Vidal Pérez, María de los Angeles.
726. Vidal Rodríguez, Sara. Hija de Maestro.
727. Vide Iglesias, Consuelo.
728. Vila Fernández, María de las Mercedes.
729. Villalón del Río, Carmen. Hijo de Maestro.
730. Villarino Feijoo, María de los Angeles.
731. Yáñez Fructuoso, María.
732. Zon Blanco, Herminia.

Oviedo

1. Abad Loche, Teresa.
2. Abril Abadía, María de la Concepción Saleta.
3. Acebal Montes, Ana María.
4. Acero Acero, María Inés.
5. Adán Borro, María Asunción.
6. Aladró Santos, María del Carmen.
7. Alba Fervienza, Estela.
8. Albiol, Amelia.
9. Alonso Alvarez, María de los Angeles.
10. Alonso Blanco, María de la Concepción.
11. Alonso Carreño, Mercedes.
12. Alonso Fernández, María Dolores.
13. Alonso Fernández, María del Pilar.
14. Alonso Fernández, María Teresa Perpetua.
15. Alonso García, María Fe.
16. Alonso González, María del Carmen.
17. Alonso Gutiérrez, Isabel.
18. Alonso Lobo, María.
19. Alonso Lombas, María Teresa.
20. Alonso Marinas, María del Pilar.
21. Alonso Ordás, Elvira.
22. Alonso Rodríguez, María del Carmen.
23. Alonso Uz, Suel.
24. Alonso Vega, María del Carmen.
25. Alvárez Abella, Prudencia.
26. Alvarez Alonso, María Covadonga.
27. Alvarez Alonso, María de los Dolores.
28. Alvarez Alonso, María Rosa.
29. Alvarez Alvarez, Guadalupe.
30. Alvarez Alvarez, Lidia.
31. Alvarez Alvarez, Florentina.
32. Alvarez Alvarez, María Luisa.
33. Alvarez-Amandi Alvarez, María del Patrocinio.
34. Alvarez Areces, María de las Nieves. Hija de Maestra.
35. Alvarez Escudero, María de la Purificación. Hija de Maestra.
36. Alvarez Fernández, Angela de la Concepción.
37. Alvarez Fernández, Delia.
38. Alvarez Fernández, Mercedes Delfina.
39. Alvarez Fernández, María del Carmen.
40. Alvarez Fernández, María Josefa.
41. Alvarez Fernández, Trinidad.
42. Alvarez González, Angela Celsa.
43. Alvarez González, Elena.
44. Alvarez González, Olga.
45. Alvarez López, Elena.
46. Alvarez López, María Isabel.
47. Alvarez Llaneza, Marta.
48. Alvarez Martínez, María Elena.
49. Alvarez Peláez, María Feliciana.
50. Alvarez Pellitero, María Jesús. Hija de Maestro.
51. Alvarez Pérez, María Rosario. Hija de Maestro.
52. Alvarez Prieto, Imelda.
53. Alvarez Rodríguez, Esther.
54. Alvarez Rodríguez, María del Pilar.
55. Alvarez Suárez, Isabel.
56. Alvarez Valle, Josefa.
57. Alzueta Flórez, Milagros.
58. Amandi González, Hermógenes Aurora.
59. Amparo Díaz, Justa.
60. Andía Goñi, Josefina.
61. Andrés García, María Herminia.
62. Anguano González, Ernestina.
63. Antuña Antuña, Teresa.
64. Arbesú Fernández, María Luisa.
65. Ares Nevedo, Adela.
66. Ardura Suárez, Raquel.
67. Argüelles Cabez, María Digna.
68. Argüelles Calleja, María Gloria.
69. Argüelles García, Enriqueta.
70. Argüelles García-Ramos, María Margarita.
71. Arias Rodríguez. María Jesús.
72. Armayor González, María del Carmen.
73. Arnaiz González, María de los Angeles.
74. Arribas Montes, María del Carmen.
75. Arruñada Sánchez, María Asunción.
76. Asenjo García, María del Rosario.
77. Ayora Medina, María Luisa.
78. Aza Duque, María Jesús.
79. Bacaicos Gudaire, Sabina.
80. Bango Vázquez, Florentina María.
81. Barrero Miyar, María del Carmen.
82. Barrio González, María Lourdes.
83. Barrio González, Soledad Agustina.
84. Barrio González, María Luz.
85. Bayón García, Concepción.
86. Baz Hernández, Josefa.
87. Bécares Martínez, Inés.
88. Bécares Villar, María Isabel.
89. Bertrán Noriega, María del Pilar. Hija de Maestro.
90. Benítez Lobeto, Juana. Hija de Maestro.
91. Bermúdez Pérez, Josefa.
92. Bernardo García, Evelia.
93. Blanco Aladró, María del Pilar.
94. Blanco Alonso, María Covadonga del.
95. Blanco Alvarez, María Josefa.
96. Blanco García, María Josefa.
97. Blanco González, María Esperanza. Hija de Maestro.
98. Blanco Granda, Rosa.
99. Blanco Gutiérrez, Marcelina.
100. Blanco Miranda, Antonia.
101. Bobis González, Josefa Adela.
102. Boza Pérez, Dolores.
103. Bodiño Meijide, María Obdulia.
104. Bujanda Sánchez, María del Carmen I.
105. Burguete Toral, María del Rosario.
106. Busto Rivera, María Paulina.
107. Cabal Alario, María Josefa.
108. Cabañas Zúñiga, María Jesús.
109. Calzada Rubio, Emma.
110. Camblor Díaz, Eva Avelina.
111. Campo Alvarez, María Yolanda.
112. Camporro García, María de los Dolores.
113. Canales Martínez, María Felisa. Hija de Maestro.
114. Canales Presa, Domitila Victoria.
115. Cano Estrada, María Belén.
116. Canteli Delmiro, Carmen María.
117. Canteli Lafuente, Ana María.
118. Cañedo González, Edelmira.
119. Carrio Alvarez, María de los Angeles Soledad.
120. Casado Blanco, María del Carmen.
121. Casas Cardín, Rosa María.
122. Castaño Núñez, Ana.
123. Castañón Alvarez, Magdalena.
124. Castañón Velasco, María de los Angeles Leontina.
125. Castelao Villanueva, María del Carmen.
126. Castilla Sáenz, Pilar.
127. Castro Castro, María Teresa.
128. Carús Argüelles, Ana María.
129. Castro Gutiérrez, Isabel de.
130. Castro del Río, Rosario. Hija de Maestro.
131. Castroviejo Pérez, María Inmaculada.
132. Caveda Berturen, María Teresa.
133. Cepedal Martínez, Brígida.
134. Cifuentes Menéndez, María Luisa.
135. Collera Robles, María Teresa.
136. Corte Corte, Manolita.
137. Cortina Alonso, María Isabel.
138. Cortina Alonso, María Josefa.
139. Cortina, María Luisa.
140. Costales Piñera, María del Carmen.
141. Coviella Alvarez, Dora Eugenia.
142. Coro Prieto, María del Carmen.
143. Coya Acevedo, María de las Mercedes.
143. Cuadro Fernández, María Luisa del.
144. Cubillas Ordás, María Isabel.
145. Cubillo González, Casilda.
146. Cuesta Quince, María Teresa.
147. Cuesta Vega, María Luz.
148. Cueto Bada, María de los Angeles.
149. Cueto Suárez, Amelia Pilar.
150. Cueto Suárez, Julia.
151. Delgado Suárez, Margarita.
152. Delestal García, María de los Milagros.
153. Díaz Martínez, Camila.
154. Díaz Menéndez, María Esther.
155. Díaz Miranda, María del Carmen.
156. Díaz Prieto, Celia.
157. Díaz Rodríguez, Soledad.
158. Díaz Vázquez, María Concepción.
159. Díaz Villanueva, María Hortensia.
160. Díez Alvarez, Agueda.
161. Díez García, Balbina.
162. Dos-Santos Gómez, María Jesús.
163. Domínguez Lucas, Juliana Pilar.
164. Donate García, Isabel. Hija de Maestro.
165. Durán Beltrán, María Teresa.
166. Espinosa Hurtado, María del Pilar.
167. Felgueroso García, Rosa María.
168. Fernández Alonso, María Josefa.
169. Fernández Alvarez, María Luz.
170. Fernández Argüelles, María Josefa.
171. Fernández Arganza, Gloria Dolores.
172. Fernández Campón, Sara.
173. Fernández Corrales, Inmaculada Concepción.
174. Fernández Díaz, María del Carmen.
175. Fernández Díez, Ramona.
176. Fernández Feito, Laudelina.
177. Fernández Fernández, Julia.
178. Fernández Fernández, María Angélica.
179. Fernández Fernández, María del Alivio.
180. Fernández Fernández, María de los Dolores.
181. Fernández Fernández, Pilar.
182. Fernández Fernández, Concepción.
183. Fernández Fernández, María de los Dolores.
184. Fernández Fernández, María Soledad.
185. Fernández Felgueroso, Dulcinea del Amor.
186. Fernández Fuentes, María Esperanza.
187. Fernández Fueyo, María Rosa.
188. Fernández García, María Jesús.
189. Fernández García, María Angeles.
190. Fernández García, Ubalda.
191. Fernández González, Ana María.
192. Fernández González, María del Carmen.
193. Fernández González, María Clementina Leónides.
194. Fernández González, María Eladia.
195. Fernández González, María Josefina.
196. Fernández González, María Josefa Ludivina.
197. Fernández Iglesias, María del Carmen.
198. Fernández López, Amalia.
199. Fernández López, María Isabel.
200. Fernández López, María Luisa.
201. Fernández Martínez, Agustina Alicia. Hija de Maestro.
202. Fernández Martínez, Arcangelina.
203. Fernández Martínez, María Elena.
204. Fernández Menéndez, Valentina.
205. Fernández Muñiz, María Zulima.
206. Fernández Naves, María Eloína.
207. Fernández Ortiz, Rosa.
208. Fernández Orviz, Maximina.
209. Fernández Pérez, Julia.
210. Fernández Pérez, María Oliva.
211. Fernández Pesquet, Rufina Gregoria. Hija de Maestro.
212. Fernández Requejo, Esther.
213. Fernández Riopedre, Ana Mercedes.
214. Fernández Sánchez, Luisa María.
215. Fernández Suárez, Julita.
216. Fernández Suárez, María Aurora.
217. Fernández Suárez, María Rita.
218. Fernández Valles, Julia.
219. Fernández Venta, María del Carmen.
220. Fernández Villanueva, Blanca Elena.
221. Ferrera Rubial, Bernarda.
222. Ferreiro Murado, María Purificación. Hija de Maestro.
223. Fidalgo Cabeza, María de los Dolores.
224. Flórez Muñiz, María de los Angeles.
225. Fontecha Llamazares, Reolindes María del Pilar.
226. Fuentes Gavito, María Mercedes.
227. Fuertes Rivero, María Josefa.

228. Fueyo García, Josefa. Hija de Maestro.
229. Fueyo García, Regina. Hija de Maestro.
230. Freije Carbajales, María Beatriz.
231. Galguera Sordo, María.
232. Gamonal Alvarez, Inés.
233. García Alonso, María Teresa.
234. García Angulo, María de las Mercedes.
235. García Alvarez, Laura Inés.
236. García Alvarez, Marcelina.
237. García Alvarez, María Begoña.
238. García Alvarez, María Isabel.
239. García Alvarez, María del Rosario.
240. García-Argüelles Canga, Sara María del Pilar Dolores Carlota.
241. García Barros, María del Carmen.
242. García de Benito, María Luz.
243. García Castañón, Covadonga.
244. García del Cueto, María de las Mercedes. Hija de Maestro.
245. García Faba, Angelita Josefa. Hija de Maestro.
246. García Fernández, Julieta.
247. García Fernández, María de los Angeles.
248. García Fernández, María Magdalena.
249. García Flórez, María Inés.
250. García García, Ana María del Carmen.
251. García García, María Amelia. Hija de Maestro.
252. García García, María de los Angeles.
253. García García, María Argelina.
254. García García, María Cristina.
255. García García, María de los Dolores.
256. García García, María Esther.
257. García García, María Isabel.
258. García García, María Ofelia.
259. García García, María del Rosario.
260. García González, María Cruz.
261. García Gonzalez, María Jesús.
262. García González, Rosa María.
263. García Gutiérrez, Rosa María.
264. García Iglesias, María Jesús.
265. García Iglesias, María Paz.
266. García Leal, Antonia.
267. García Méndez, María Josefa. Hija de Maestro.
268. García Menéndez, Celestina de la Merced.
269. García Menéndez, Gema María.
270. García Menéndez, María de la Consolación.
271. García Menéndez, Prudencia.
272. García Muñiz, Berta Raquel.
273. García Rodríguez, Elvira.
274. García Rodríguez, María del Carmen.
275. García Rodríguez, María Constantina.
276. García Rubio, María Rosa.
277. García Sánchez, María Adelina.
278. García Sanjurjo, María de la Concepción Cándida. Hija de Maestro.
279. García Santeulalia, María del Pilar.
280. García Suárez, Higinia.
281. García Suárez, Julia.
282. García Suárez, María de la Concepción.
283. García Suárez, María Estrella.
284. García Vallejo, María Neri.
285. García Vallejo, Sabina.
286. García Vázquez, María Argentina.
287. García Vázquez, Victorina.
288. García Vega, María Aurora.
289. García Vila, María Isabel.
290. García Villa, María de los Dolores.
291. García Villanueva, Luisa.
292. Gay Méndez, Marta.
293. Gayol Baniela, Balbina.
294. Gayol Pérez, Purificación.
295. Gento Bazaco, Blanca María.
296. Giganto Arroyo, María de la Concepción.
297. Gil González, Rosa Carmen.
298. Ginzo García, Aurora. Hija de Maestro.
299. Gómez Blázquez, Aurea.
300. Gómez Llera, Francisca Antonia.
301. Gómez Santamaría, María Luz.
302. Gómez Suárez, María Luisa.
303. Gómez Valcárcel, Julia.
304. González Alegre, Alicia.
305. González Alonso, Ana María.
306. González Alonso, Josefa Fernanda.
307. González Alonso, María de las Mercedes.
308. González Alvarez, María Esther.
309. González Alvarez, María Teresa.
310. González Alvarez, Rosa María.
311. González Calleja, Ana Isabel.
312. González Casudo, María Elvira.
313. González Cepedal, María Marcelina.
314. González Cerdeira, Cándida.
315. González Cordero, María del Pilar. Hija de Maestro.
316. González Díaz, María Blanca del Rosario.
317. González Díaz, María del Carmen.
318. González Fal, María Asunción.
319. González Fernández, María Antonia.
320. González Fernández, María del Pilar.
321. González Fernández, María Valentina.
322. González Fernández, Rosario.
323. González-Fierro Suárez, Cecilia.
324. González García, María Josefa.
325. González García, María Josefa.
326. González González, María Berta.
327. González González, María del Carmen.
328. González González, María Jesús.
329. González Jover, María de los Dolores. Hija de Maestro.
330. González Yugueros, María Luisa.
331. González López, María Teresa.
332. González Mahillo, Alicia.
333. González Menéndez, María Josefa.
334. González Pandiella, María del Pilar.
335. González Rodríguez, Luisa María de Jesús.
336. González Rodríguez, Marcelina.
337. González Santana, María Luisa.
338. González Suardíaz, María Jesús.
339. Guerra Gamito, María de la Concepción.
340. Gutiérrez García, Josefa.
341. Gutiérrez González, María Angelina.
342. Gutiérrez González, María del Carmen.
343. Gutiérrez Suárez, María Paz.
344. Hernández Peláez, María del Socorro.
345. Hevia Fernández, María Teresa.
346. Hidalgo Ares, María del Viso.
347. Huerga Cadenas, Leocadia.
348. Huerga Rodríguez, María de los Dolores.
349. Iglesias Alvarez, María del Carmen.
350. Iglesias Argüelles, María Luz.
351. Iglesias Fernández, Eva.
352. Iglesias Hernández, Margarita Electra.
353. Iglesias Moro, María del Rosario.
354. Isidro Riesco, Blanca.
355. Izquierdo Blanco, María Isabel.
356. Izaguirre García, María Rosa.
357. Jano Salagre, María Rosalía.
358. Jiménez Blanco, Mercedes.
359. Juan Sánchez, Dionisia.
360. Junquera Montero, María Juana.
361. Lampón París, Cipriana.
362. Leivas López, María Elena.
363. Liébana González, María Soledad.
364. Lobato Sánchez, María Begoña.
365. Longo Huerga, María Florentina.
366. López Alonso, María Teresa.
367. López Bouzas, Rosa.
368. López Fernández, María Luisa.
369. López García, Lidia.
370. López González, Ana María.
371. López Iglesias, María del Carmen.
372. López Méndez, María Adelina.
373. López Muñiz, Cándida.
374. López Rodríguez, Eloisa. Hija de Maestro.
375. López Vázquez, María Luisa.
376. López Vigil, Elisea.
377. Lorences García, María Josefa.
378. Lorenzo Mata, María de la Concepción. Hija de Maestro.
379. Lorenzo Vila, Carmen.
380. Llamas Muñiz, María del Socorro.
381. Llana Suárez, Ana María.
382. Llanesa Fernández, María del Amor.
383. Llaneza García, María Flor.
384. Llavata de la Torre, María del Carmen.
385. Llorente Ruiz, María de la Soledad.
386. Macías Suárez, María de los Angeles. Hija de Maestra.
387. Madera Coto, María del Mar.
388. Madera Iglesias, María Luisa.
389. Magadán de Amorós, Honorina.
390. Magadán Magadán, María del Socorro.
391. Mallada Alvarez, Margarita.
392. Mallada Alvarez, María de la Paz.
393. Manteiga de la Varga, María Teresa.
394. Mairlot Sanz, María del Pilar Caridad Mariana.
395. Marcos del Río, Julia.
396. Marín López, María del Pilar.
397. Mármol Lombas, María Luisa.
398. Mallada Alvarez, Remedios Margarita.
399. Mangas Barcens, Consuelo Violeta.
400. Marqués López, María del Carmen.
401. Martín Domínguez, Vicenta.
402. Martínez Alvarez, María Salvadora Isolina.
403. Martínez Artime, Mercedes.
404. Martínez Canga, María de las Mercedes.
405. Martínez Cayado, María Elena.
406. Martínez Díaz, Josefa.
407. Martínez Díaz, María Luisa.
408. Martínez Díaz, Secundina Dalia.
409. Martínez Fernández, María Luisa.
410. Martínez Fuertes, Natividad.
411. Martínez García, María de los Dolores.
412. Martínez García, María de los Dolores Visitación.
413. Martínez Gutiérrez, Josefa.
414. Martínez Hernández, María Rogelia.
415. Martínez Huergo, María Luisa.
416. Martínez Iglesias, Celeste.
417. Martínez Llorente, Esperanza María.
418. Martínez Marcos, Julita.
419. Martínez Martínez, Ana María.
420. Martínez Martínez, Pilar.
421. Martínez Pérez, María del Carmen.
422. Martínez Rodríguez, María de la Luz. Hija de Maestra.
423. Martínez Rojo, Amadora.
424. Martínez y Vallina, María de los Angeles.
425. Martínez Vázquez, Julita.
426. Mateo García, María Olga.
427. Matías Martínez, Adelaida.
428. Meana Fonseca, María Luisa.
429. Medina Ariste, María Josefa Felicidad.
430. Mencía Figuero, María Concepción.
431. Méndez Alonso, María Luz.
432. Méndez Fernández, Eva.
433. Méndez Garrandés, Balbina Virginia.
434. Méndez Méndez, María Luisa.
435. Méndez Noriega, María Elida. Hija de Maestro.
436. Menéndez Alvarez, Ana María.
437. Menéndez Alvarez, María Elena.
438. Menéndez Alvarez, María de la Paz.
439. Menéndez Arias, Esperanza.
440. Menéndez Azurmendi, María Josefa.
441. Menéndez Fernández, Manuela.
442. Menéndez Fernández, María de los Angeles.
443. Menéndez Fernández, María del Carmen.
444. Menéndez López, María Purificación.
445. Menéndez Menéndez, María del Carmen.
446. Menéndez Rodríguez, Cándida.
447. Menéndez Rodríguez, María Mercedes.
448. Menéndez Suárez, Inés.
449. Menéndez Villanueva, María Guillermina.
450. Miralles García, María Etelvina.
451. Miranda Vila, Amelia.
452. Miyar Lueje, María Teresa.
453. Molinuevo Sabando, María Angeles.
454. Montes Valles, María del Carmen.
455. Morales García, María Dolores.
456. Morán Alonso, Julia G.
457. Morán Fombona, María Florentina.
458. Mosquera Osorio, María Isabel.

459. Muñiz Fernández, María de los Angeles.
460. Nicieza Villanueva, María de los Angeles.
461. Noval García, María Adita.
462. Noval Rodríguez, Ursula Angeles.
463. Novoa Coomonte, María Plácida del Carmen.
464. Núñez Freire, María Teresa.
465. Oliveros Martínez, María Elsa.
466. Onaindía Lequerica, María Alicia.
467. Ordóñez Franco, Pilar.
468. Ordóñez Gallego, María Begoña.
469. Ordóñez López, María Dolores.
470. Otero Enterríos, Servanda María del Carmen.
471. Ovies García, Amalia.
472. Palomo Blanco, María del Pilar.
473. Pandiella Alonso, Yolanda.
474. Pando Cueto, Manuela.
475. Pardo Alvarez, Marina.
476. Pardo Castro, María de los Angeles.
477. Pardo Montoto, María Rosalina.
478. Pato Domínguez, María.
479. Peláez Gómez, María del Carmen.
480. Peláez Martínez, María Luisa.
481. Pendás Fernández, Erundina.
482. Peña Ramos, Herminia.
483. Pérez Alonso, María del Rosario.
484. Pérez de Barcia Benavides, María Oliva.
485. Pérez Estévez, Anunciación María Teresa.
486. Pérez Castaño, Matilde.
487. Pérez Fernández, Luz Estrella.
488. Pérez Fernández, María del Carmen.
489. Pérez Fernández, Marina Jovita.
490. Pérez Mauricio, María del Rosario.
491. Pérez Méndez, María de las Nieves. Hija de Maestra.
492. Pérez Menéndez, María Luisa.
493. Pérez Novo, María Jesús.
494. Pérez Reñones, Angeles.
495. Peribáñez Caveda, Ana María Jesús.
496. Piniella García, María Belén.
497. Pita Cabal, María Pilar.
498. Prado del Valle, María Teresa.
499. Presa García, Elena.
500. Prieto García, Constantina.
501. Puga Mira, Carmen.
502. Pulpeiro Amieiro, María Asunción Gloria.
503. Quintela Canel, Amelia.
504. Ramón del Canto, María Josefina.
505. Ramón Miranda, María Manuela. Hija de Maestra.
506. Ramos Benavente, María Dolores.
507. Ramos Fincias, María de la Piedad.
508. Renilla Arias, María Araceli.
509. Rico Sánchez, María Rosa.
510. Riera Fernández, Ana María.
511. Riesgo Rodríguez, María Clara.
512. Riestra Valdés, María Josefa.
513. Río Danoz, María Concepción.
514. Río Leonardo, María Teresa del.
515. Ríos Mora, Palmira de los.
516. Rivera Méndez, María Cristina.
517. Rodilla Manzano, María de los Angeles.
518. Rodilla Rodilla, Fernanda.
519. Rodríguez Alvarez, María Adela.
520. Rodríguez Arias, María Manuela.
521. Rodríguez Bernardo, María Icíar.
522. Rodríguez Braña, Evangelina.
523. Rodríguez Cantero, Ana María.
524. Rodríguez Fernández, Luzdivina.
525. Rodríguez Fernández, Josefa Amada.
526. Rodríguez Fernández, María Aurora.
527. Rodríguez Fernández, María de los Dolores.
528. Rodríguez Flórez, María Josefa.
529. Rodríguez Fonseca, María Antonia.
530. Rodríguez Gallardo, Josefa.
531. Rodríguez García, Amparo.
532. Rodríguez García, María Anunciata.
533. Rodríguez de la Garoa, Jacinta Rafaela.
534. Rodríguez González, María del Pilar.
535. Rodríguez González, Olga.
536. Rodríguez Guillón, María Jesús Jacinta.
537. Rodríguez Hevia, María del Amor.
538. Rodríguez Hornilla, María Elena.
539. Rodríguez Llama, María Concepción.
540. Rodríguez Llames, María Concepción.
541. Rodríguez Mateo, María del Pilar.
542. Rodríguez Menéndez, María Dolores.
543. Rodríguez Menéndez, María Virginia.
544. Rodríguez Ordóñez, Emilia Raquel.
545. Rodríguez Prieto, María Mercedes.
546. Rodríguez Rodríguez, Rosa María.
547. Rodríguez Suárez, Dolores María.
548. Rodríguez Susacasa, María Denia.
549. Rodríguez Pérez, María Cruz.
550. Rodríguez Zapico, María Magdalena.
551. Ruiz Fernández, María Isabel.
552. Ruiz Hevia, María Josefa.
553. Ruiz García, María.
554. Ruiz Carbajal, Fe.
555. Saavedra Estrada, María Rosa.
556. Saavedra Pereira, María del Carmen.
557. Salgueiro Rodríguez, Clara.
558. Sanmartino Latorre, Ana María.
559. Sánchez Braña, María Amparo.
560. Sánchez Fernández, Aida.
561. Sánchez Fresno, María Raquel.
562. Sánchez González, María Aurora.
563. Sánchez Vigil, María de los Dolores.
564. Santacoloma García, Gema Isabel.
565. Santalla Yáñez, María Emiliana.
566. Santamarta Santamarta, Josefa Asunción.
567. Saralegui Echevarría, María de Covadonga Carmen Margarita de.
568. Sarmiento Cascón, Laurentina.
569. Seijas Franco, María Mercedes.
570. Ser Delgado, Glicerina del.
571. Sevilla González, Dominica.
572. Sierra Rodríguez, Lidia Carmen.
573. Siñeriz Sanmartín, Alicia María.
574. Somoano Prieto, María Antonia.
575. Suárez Carrio, Aurora.
576. Suárez Felgueroso, María Cruz Eladia.
577. Suárez Fernández, Guadalupe.
578. Suárez Fernández, María Celia.
579. Suárez García, Concepción.
580. Suárez García, Eli.
581. Suárez García, Enedina.
582. Suárez Guivideo, Juana.
583. Suárez Gutiérrez, María Luz Pilar.
584. Suárez Iglesias, María Luisa.
585. Suárez Montes, María del Carmen.
586. Sánchez Pérez, María Isabel. Hija de Maestra.
587. Suárez Rodríguez, Amalia.
588. Suárez Rodríguez, Ana María.
589. Suárez Rodríguez, María del Pilar.
590. Suárez Uz, Alicia.
591. Suárez Vallina, María de los Dolores. Hija de Maestro.
592. Suero Labra, María de los Remedios Guadalupe.
593. Tamayo Ocejo, Eloísa.
594. Tejón González, Severina Adoración.
595. Tomás Valle, María.
596. Torres Rodríguez, María del Rosario.
597. Trabanco Blanco, María del Carmen.
598. Trabanco Granda, María de los Dolores Visitación.
599. Trapiella Colunga, María Josefina.
600. Troncoso López, María Dolores.
601. Tuya Alvarez, Amelia.
602. Uhalte Fernández, María Paz.
603. Uña Lobato, Agustina.
604. Valdés García, Rosa María.
605. Valdés Rodríguez, María Esther Julia.
606. Vallina González, María Isabel.
607. Vallina González, María Teresa.
608. Vázquez Fernández, María Teresa.
609. Vázquez González, María Isabel.
610. Vázquez Mijares, Isabel.
611. Váquez Rodríguez, María Belarmina.
612. Vega Requejo, Josefa.
613. Velasco Iglesias, Elisa.
614. Vicente Mirones, Emilia María.
615. Viejo Fernández, Adela María.
616. Vigil Fonseca, Yolanda Ernestina Mirta.
617. Villa Collada, Maximina.
618. Villanueva Alvarez, Socorro.
619. Villanueva Cuesta, María Elena.
620. Villanueva Iglesias, María Severina.
621. Villanueva Vega, Faustina.
622. Villar González, Luisa.
623. Villar Lanseros, Isabel de los Angeles.
624. Villar Lanseros, María del Pilar.
625. Villar León, Esther.
626. Viña Blanco, María Mercedes.
627. Yánez Delgado, María Dolores.
628. Zapico Armayor, María Teodora.
629. Zapico Asenjo, Josefa.
630. Zuazúa Robles, María Begoñá.
631. Zúñiga Velasco, Anacleta.

Palencia

1. Abad Herrero, María Angeles.
2. Acinas Martínez, María de la Calle.
3. Acítores Cabezudo, Eugenia.
4. Aguado Montenegro, María Blanca.
5. Aldea Serrano, Agustina.
6. Alegre Correas, Máxima.
7. Alonso, María del Pilar.
8. Alonso López, Araceli.
9. Alonso Martín, Encarnación.
10. Alonso Muñoz, Rosa María.
11. Alonso Treceño, María Isabel.
12. Alvarez París, Concepción.
13. Amo García, Mercedes.
14. Anaya Manrique, María Luisa.
15. Antolín Beleña, María del Carmen.
16. Aparicio Andrés, Esther.
17. Aragón Pajares, Natividad.
18. Aramburu de Vega, Ana María.
19. Arrabal Cano, María Amparo.
20. Arranz González, Elvira.
21. Arranz Rodríguez, Eutimia.
22. Asensio Monge, Dionisia.
23. Ayuso Ibáñez, Margarita.
24. Ballesteros Gómez, Lourdes.
25. Baranda Pérez, Laura.
26. Bartolomé Mateos, María del Carmen.
27. Barreda Barcenilla, Piedad.
28. Bayón Santos, Encarnación.
29. Becerril de la Fuente, Juliana.
30. Blanco Laso, María Blanca.
31. Blasco Solano, Asunción.
32. Bravo Abia, María del Carmen.
33. Bricena Noriega, María del Rosario.
34. Bueno Fernández, María Inmaculada.
35. Bustamante Mediavilla, María Ascensión.
36. Busto Salán, María Isabel.
37. Caballero Díez, Visitación.
38. Cabezón Alonso, María Asunción. Hija de Maestro.
39. Calvo Vaquero, María Rosario.
40. Caminero Monge, Milagros.
41. Carramolino Hermosa, María del Carmen.
42. Carretero Carretero, Juana.
43. Casero Esguevillas, Martina.
44. Castillo Gutiérrez, María Concepción.
45. Castrillo Ortega, Victorina.
46. Castro, Teresa de Jesús.
47. Celada Helguera, María Luisa.
48. Conde Alonso, Rafaela Felisa.
49. Conde Asensio, Milagros.
50. Corujo González, María Victoria.
51. Crespo Flecha, Esther.
52. Cuadrado González, Adela Blanca.
53. Cuesta Alonso, Margarita.
54. Delgado Lorenzo, María Soledad.
55. Delgado Martínez, María Dolores.
56. Díaz del Valle, Esther.
57. Díez de Cea, Concepción.
58. Díez Cerobantes, María Begoña.
59. Díez Fernández, María Visitación.
60. Díez García, Josefina.
61. Díez de la Hoz, Teresa.
62. Díez Montero, María Pilar.
63. Díez Torío, María Consuelo.

64. Dios Martínez, Matilde del Carmen de.
65. Domínguez Reneses, María Belén.
66. Dueñas Buey, María Dolores.
67. Ercilla Losmozos, Victoria. Hija de Maestro.
68. Escudero Niño, María Soledad.
69. Esteban Rojo, María Teresa.
70. Estébanez Bueno, Gloria.
71. Estébanez Estébanez, Aurora.
72. Fernández Arroyo, María Belén.
73. Fernández García, María Isabel.
74. Fernández de la Parte, María del Carmen.
75. Fernández Relea, María Antonia.
76. Fernández Sampedro, María del Carmen.
77. Fraile Barcenilla, María Rita del Carmen.
78. Fuertes Llamazares, María Angela.
79. Fuertes Llamazares, Catalina Elvira.
80. Garcés Martínez, María del Pilar.
81. García, María Pilar.
82. García Anaya, María de las Mercedes.
83. García Anaya, María del Pilar.
84. García Bravo, Victorina.
85. García Cebrián, María del Carmen.
86. García Galán, María de la Concepción.
87. García Lombraña, María del Rosario.
88. García Ortega, María Isabel Eugenia.
89. García Pérez, Ana María.
90. García Pérez, Rufina.
91. García Sánchez, Andrea.
92. García Velasco, María.
93. Garrachón Gil, María Teresa.
94. Garrido Bujanda, María Aránzazu.
95. Gil González, María del Rosario.
96. Gómez Bahíllo, María Isabel.
97. Gómez Carrera, María Fortunata.
98. González Aguado, María Amparo.
99. González Castañeda, María del Carmen.
100. González Cea, María Teresa.
101. González Fernández, María Adoración.
102. González García, Fe Teodora.
103. González González, Ana María.
104. González González, María Jesús.
105. González González, María Paz.
106. Gonález Macho, María del Mar.
107. González Rodríguez, Ana María.
108. González Román, Isabel.
109. Gonzalo Franco, María Trinidad.
110. Gregorio Fernández, Esther.
111. Guerrero Hierro, Celia.
112. Guerrero López, María Amparo.
113. Gutiérrez Alonso, María Julia.
114. Gutiérrez Amo, María del Pilar.
115. Gutiérrez Aracedillo, Francisca.
116. Gutiérrez Castrillo, María Piedad.
117. Gutiérrez Colinas, María Nieves.
118. Gutiérrez Ruiz, Trinidad.
119. Hernández Martín, María Josefa.
120. Herrero Arto, María Purificación.
121. Herrero García, María Agripina.
122. Herrero Montero, Teresa de Jesús.
123. Higelmo García, Amelia.
124. Hurtado Velasco, María Teresa.
125. Illera Moro, María Nieves.
126. Infante Castrillo, María Socorro.
127. Jiménez Cañestro, Ana María.
128. Jiménez Vicente, Julia.
129. Lancha Martínez, María Pilar.
130. Laso Caminero, María Concepción.
131. Lavilla Herrero, Pilar. Hija de Maestra.
132. Liquete Andrés, Ana María.
133. Lobete Herranz, María Teresa.
134. Loma Llana, María Concepción.
135. Lorenzo González, María Rosa Cristina.
136. Lozano Valbuena, María Aurora.
137. Llamazares Fuentes, María del Rosario.
138. Macho Fernández, María del Carmen.
139. Magdaleno Merino, María Josefa.
140. Magdaleno Ruiz, Ana María.
141. Manrique Gallego, Teresa.
142. Maraña Marcos, Teresa.
143. Marcos Martínez, Angeles.
144. Marcos Mediavilla, María del Carmen. Hija de Maestro.
145. Marín de Bustos, Julia.
146. Martín Calvo, Inmaculada.
147. Martín Díaz, María del Carmen.
148. Martín-Recio, de la Fuente, María Rosario.
149. Martín Meriel, María Jesús.
150. Martínez Fernández, Avelina.
151. Martínez Ibáñez, María Asunción.
152. Martínez de las Pera Fronda, María Soledad.
153. Matía Castro, María Presentación.
154. Matorell Paredes, Angela.
155. Mayo Alvarez, Rosa Teresa.
156. Meneses Rodríguez, Julia.
157. Merino Cuesta, Felicidad.
158. Merino Ramos, María Blanca.
159. Merino Terán, María Teresa.
160. Miguel Alonso, María Teresa.
161. Miguel Gutiérrez, Eusebia.
162. Millán Fernández, Sagrario.
163. Monedero Prieto, María Luz.
164. Montes Muñoz, María Isabel.
165. Mora Pérez, María del Carmen de la.
166. Moral Arroyo, Gloria.
167. Morales Cano, Esther Blanca.
168. Morrondo Abril, Elena.
169. Muñiz Díaz, Luisa. Hija de Maestra.
170. Muñoz Amor, Ana María.
171. Muñoz Guerra, Asunción.
172. Núñez Carrasco, María Luz.
173. Olea Miguel, María Jesús.
174. Ortega Pérez, María Monserrat.
175. Ortega Sáez, Paz.
176. Ortega Torres, María Luisa.
177. Pajares Alonso, María del Carmen.
178. Pajares Clavero, María Teresa.
179. Palacios de María, María de los Angeles.
180. Panojo Puriaque, María de las Mercedes.
181. Peña Gutiérrez, Raquel.
182. Peñas de Dios, María Soledad Elvira.
183. Peral Espina, Felisa.
184. Pérez Escudero, Feliciana.
185. Pérez Gutierres, María Isabel.
186. Pérez Merino, Concepción.
187. Pérez Plaza, María Candelas.
188. Pérez Sánchez, María Dolores.
189. Pinto Pinedo, Milagros.
190. Polando del Prado, Angeles.
191. Poves Martínez, Julia.
192. Poza Vega, Patrocinio.
193. Prieto Alonso, Sebastiana.
194. Puebla Ibáñez, María Victoria.
195. Ramírez Aguado, Ana María.
196. Ramírez Aguado, María Eva.
197. Rebollo Cuesta, María Trinidad.
198. Redondo Malanda, Angelina.
199. Renedo Fernández, Juliana.
200. Río Cuadrado, María Piedad del.
201. Río Garrido, María del Refugio del.
202. Río Liquete, María Teresa del.
203. Rodríguez Barredo, Julia María.
204. Rodríguez Bravo, María Pilar Aurora.
205. Rodríguez Chicote, María del Rosario.
206. Rodríguez Fernández, María Teresa.
207. Rodríguez González, María del Carmen.
208. Rodríguez Nebreda, María del Carmen.
209. Rodríguez Polvorosa, María Belén.
210. Rodríguez del Rey, Francisca.
211. Rodríguez Rojo, María Milagros.
212. Rojo Martínez, María Luisa.
213. Román Espinosa, María Isabel.
214. Romero Ortega, Paula.
215. Rosique Luengo, Dolores.
216. Rubio Vielgo, María de los Angeles.
217. Rueda Tadeo, Rosa María.
218. Ruiz García, Encarnación.
219. Ruiz González, María Ascensión.
220. Ruiz Lanchares, María Soledad.
221. Ruiz Martín, María Amparo.
222. Saiz Zabalza, Ascensión.
223. Salvador Martín, María del Carmen.
224. Salvador Trigueros, Saturnina.
225. Sánchez Alonso, María Teresa de Jesús.
226. Sánchez Ballesteros, María Luisa.
227. Sánchez Díez, Rosa María.
228. Sánchez Herrero, Ofelia Teresa.
229. Sánchez Zarzosa, María Pilar.
230. San Juan Rodríguez, Isabel.
231. Santiago Bartolomé, Remedios.
232. Santiago Rodríguez, Maura.
233. Santos Cobos, María Amparo.
234. Sanz Páez, Eulalia.
235. Sardón Hernández, María del Rosario.
236. Sarmiento Díez, Angela.
237. Sierra Marcos, Felisa de la.
238. Tapia Gallardo, María Virginia.
239. Toledano Morán, María Gloria.
240. Tovar Alonso, Inés.
241. Treceño Villacorta, María Isolina.
242. Triana Sánchez, Rosa María.
243. Valenceja Miguel, María Luz.
244. Vallina Argüelles, Armonía.
245. Varela Cortón, María Concepción.
246. Varela Cortón, María Herminia.
247. Varona Antolín, María Begoña.
248. Vega Asensio, María Rosario.
249. Vicente González, Josefa.
250. Vielva Tejerina, María Petra.
251. Villacorta Martín, María Teresa.
252. Villagrá Rodríguez, María del Carmen.
253. Villalba Cuenca, Modesta.
254. Villameriel Meneses, Mercedes.
255. Villameriel Ullastres, María Asunción.
256. Yáñez Román, Margarita.
257. Yudego Moro, María Luisa.

Las Palmas

1. Abreut Betancort, Cruz María.
2. Aguilar de la Guardia, Natividad.
3. Aguilar Medina, Francisca.
4. Alejandro Medina, María Dolores.
5. Alemán Betancor, Cecilia.
6. Alemán Jiménez, Juana.
7. Almarche de Mora, Josefa.
8. Alonso y Matos, Juana María del Carmen.
9. Alonso Ojeda, Olga María.
10. Alvarado Pérez, Ana María.
11. Alvarez Alvarez, Epifemia M.ª Concepción.
12. Alvarez Cazorla, Juana.
13. Amado Jiménez, Antonia Rosa.
14. Arencibia Deniz, Margarita.
15. Arencibia Guerra, Josefina.
16. Arencibia Jiménez, Ana.
17. Arencibia Pérez, Bienvenida.
18. Armas Castro, Manuela.
19. Armas Medina, Estrella Rosa.
20. Armas Rodríguez, Asunción Nydia.
21. Armas Rodríguez, Dolores María de las Nieves.
22. Artiles Jiménez, Belén.
23. Artiles Monroy, María. Huérfana de Caído.
24. Artiles Ojeda, Encarnación.
25. Artiles Ramos, Carmen.
26. Arvelo Alvarez, María del Pilar.
27. Barbosa Santanach, Paula del Rosario.
28. Barreiro Cabrera, María del Carmen.
29. Barreiro Moreno, Esther.
30. Barrera Darias, María del Carmen.
31. Barrera Rodríguez, Jesús Araceli.
32. Barera Segura, Dolores.
33. Barreto Concepción, María de los Angeles.
34. Barreto Pacheco, Trinidad.
35. Barreto Viñoly, Eloísa.
36. Batista Martín, María del Carmen.

37. Batista Torres, Margarita.
38. Bellas Gómez, María del Carmen.
39. Benítez Rodríguez, Juana. Hija de Maestra.
40. Benito González, María Josefa.
41. Berdugo Peralta, Carmen.
42. Betancor Cicilia, Micaela.
43. Betancor Barreto, Bernarda María del Amparo.
44. Betancor Barreto, Vicenta María de los Angeles.
45. Betancort Cabrera, Ana María.
46. Betancort Cabrera, Irene.
47. Betancort Fernández, Felisa.
48. Betancort García, Amabilia.
49. Betancort de León, Adela.
50. Betancort de León, María.
51. Beotegui Guerra, Juana. Huérfana de Maestro.
52. Brito Amador, Ana Elvira.
53. Brito Negrín, María del Carmen.
54. Bolaños Jiménez, Ana Rosa.
55. Bordón Ruano, Juana Rafaela.
56. Bordón Ruano, Teresa.
57. Borges Cabrera, Lorenza.
58. Bosa Suárez, Angeles.
59. Caballero Artiles, Joaquina.
60. Cabrera Falcón, Eligia del Carmen.
61. Cabrera Falcón, Trinidad María del Pino. Hija de Maestro.
62. Cabrera García, Bienvenida Eulalia.
63. Cabrera Morales, Juana Flora.
64. Cabrera Santana, Estébana.
65. Camarero Pérez, Rosalía.
66. Cambreleng y Jiménez, María Dolores.
67. Cardenal del Valle, Encarnación Blanca.
68. Cardona Rodríguez, Benedicta Elida.
69. Carrasco Araña, Adelina.
70. Castellano Báez, María del Pino.
71. Castellano Guerra, Josefa María Teresa.
72. Castellano Molina, Angela.
73. Castellano Quintana, Ruperta.
74. Castellano Rodríguez, Carmen.
75. Castillo Guerra, María Dolores. Hija de Maestro.
76. Castillo Jiménez, Francisca Isabel.
77. Cedres Hernández, María Isabel.
78. Cervera Pérez, Juana Matilde Olga.
79. Cidoncha Quintana, Africa.
80. Concha Sáenz-Tejera, María Paz. de la. Hija de Maestra.
81. Concepción Ramírez, Rita.
82. Coronado Fernández, Josefina.
83. Cruz Afonso, Juana Dolores.
84. Curbelo Fernández, M.ª del Carmen.
85. Darias Fierro, María de la Encarnación.
86. Deniz Acosta, María Flora.
87. Deniz González, Rosalía.
88. Deniz Hernández, Juana Teresa.
89. Deniz Jiménez, Antonia Rosa.
90. Deniz Rivero, Amada Paula.
91. Díaz Castellano, Ludivina.
92. Díaz Cruz, María de los Angeles.
93. Díaz Díaz, María Esther.
94. Díaz Espino, María de las Nieves.
95. Díaz González, Rosa Delia.
96. Díaz Méndez, Alicia María de los Dolores. Hija de Maestra.
97. Domínguez Sosa, María Agustina. Huérfana de Maestro.
98. Escudero Sánchez, María Esther.
99. Esparragón Quevedo, Elisa Isabel.
100. Esparza Barroso, Augusta.
101. Espino Romero, Andrea.
102. Espino Torón, Augusta María.
103. Espinosa Pérez, Inmaculada. Hija de Maestro.
104. Espinosa Pérez, Juana María. Hija de Maestro.
105. Fajardo Echevarría, María Benigna.
106. Felipe Domínguez, Elisa.
107. Felipe Regalado, Angeles Adela.
108. Fernández Alonso, María del Carmen. Huérfana de Maestro.
109. Fernández Concepción, Serena.
110. Fernnádez Hernández, Edamina.
111. Fernández de Piñar Lorenzo, Ascensión.
112. Ferrer Ferrer, María Dolores.
113. Ferrer Pérez de León, María de la Concepción.
114. Ferrera Santana, Rosario Josefa.
115. Ferrera Valido, Aurelia Ramona.
116. Fuentes Reyes, María del Pino.
117. García Armas, Inmaculada Concepción.
118. García Armas, Lidia.
119. García Bolaño, Amparo.
120. García Cruz, Milagrosa.
121. García Herrera, Juliana.
122. García Morales, María del Carmen.
123. García de Sancho, María Cristina.
124. Garrido Hernández, Concepción.
125. Gijón Guadalupe, M.ª del Carmen.
126. Gil Fernández,-Velilla, Estrella.
127. Gil Machín, Margarita.
128. Gil Moreno, María Gloria.
129. Gil Rodríguez, María Teresa.
130. Gil Romero, María Eugenia.
131. Gómez Jimeno, María de los Angeles.
132. González Díaz, Gloria.
133. González Domínguez, Irene Silvia. Hija de Maestra.
134. González Fernández, María Nicanora.
135. González González, Josefa Juana.
136. González Hernández, Florinda.
137. González Hernández, María del Carmen.
138. González Jiménez, María del Rosario.
139. González León, Juana Rafaela.
140. González Marrero, Josefa Celeste.
141. González Martín, María Paz. Hija de Maestro.
142. González Molina, Hilda. Hija de Maestro.
143. González Rodríguez, María Cristina.
144. González Rodríguez, Yolanda.
145. González del Rosario, Claudina.
146. González Toledo, María Teresa.
147. González Saldívar, Antonia María.
148. Granado Henríquez, Juana María. Hija de Maestro.
149. Guedez Marrero, María del Pilar. Huérfana de ex combatiente.
150. Guerra Medina, María Luisa.
151. Gutiérrez Hernández, Gloria.
152. Hernández Batista, Carmen.
153. Hernández Brito, Teresa.
154. Hernández Caballero, Josefa.
155. Hernández Cabrera, Dolores.
156. Hernández Domínguez, María del Carmen.
157. Hernández Gómez, Inmaculada.
158. Hernández Hurro, María del Carmen.
159. Hernández Rodríguez, Juana María.
160. Hernández Sanabria, Rita.
161. Hernández Santana, María Luisa.
162. Hernández Viera, Nora Beatriz.
163. Hernández Villalba, Luz Rosa.
164. Hernández Pacheco, María de los Angeles.
165. Hernández Pacheco, Bárbara.
166. Henríquez Deniz, María del Rosario.
167. Herrera Pérez, Juana Pureza.
168. Hidalgo Ramírez, Dominga F.
169. Hoyos Ruiz, Josefina. Hija de Maestro.
170. Iglesias Gómez, Consuelo María.
171. Izcoa Navarro, Margarita.
172. Jiménez Monzón, Flora Dolores.
173. Jiménez Vega, Juana Francisca.
174. Lema Vieites, Rosa Luisa. Hija de Maestro.
175. Lemaur Hernández, Juana María.
176. Lemaur Hernández, Rafaela.
177. Lemes Cabrera, Felipa Dolores.
178. León Domínguez, Marina. Hija de Maestro.
179. León Fernández, Angela Eulalia. Hija de Maestro.
180. Lermo Castelar, Ana María.
181. López Domínguez, María Antonia.
182. López Ojeda, María Candelaria.
183. López Peñate, Eulogia.
184. López Sánchez, Antonia E.
185. Lorente Arias, Concepción.
186. Lorenzo García, Juana.
187. Lozano Cáceres, Francisca.
188. Luján Henríquez, Isabel María.
189. Llarena Sarmiento, Anastasia.
190. Machín Rodríguez, Blanca Nieves.
191. Maeztu Bujanda, María Concepción.
192. Mahamut Rodríguez, Rosario.
193. Manegold Barrera, M.ª del Carmen.
194. Márquez Hernández, Josefa.
195. Marrasé Llamado, Monserrat.
196. Marrero Berbel, María del Pino.
197. Marrero González, María del Rosario.
198. Marrero Martín, Rosario.
199. Marrero Quintana, Guadalupe.
200. Marrero Suárez, María del Rosario. Hija de Maestro.
201. Marrero Tejera, María Candelaria.
202. Martel Lima, Salvadora.
203. Martel Rodríguez, Francisca.
204. Martín Arencibia, Milagrosa.
205. Martín Betancor, María Jesús.
206. Martín Cabrera, Bienvenida.
207. Martín Ehrra, Enriqueta Obdulia.
208. Martín Elvira, Obdulia.
209. Martín García, María Belinda.
210. Martín Marrero, Dolores.
211. Martín Rodríguez, María Agustina.
212. Martínez Guerra, Rosa María.
213. Medina Guerra, Dolores.
214. Medina Marrero, Inmaculada.
215. Medina Melián, Milagrosa.
216. Medina Santana, Leonor.
217. Medina Suárez, Isabel.
218. Megías Ojeda, Beatriz.
219. Mena López, Magdalena.
220. Molina Molina, Dulce María.
221. Montero Suárez, Inés.
222. Monzón Alamo, Gloria Sebastiana.
223. Monzón Martín, María Luisa.
224. Morales Naranjo, Teresa.
225. Morales Ramos, Juana Delia.
226. Moreno González, Herminda María de los Dolores.
227. Moreno Jiménez, Carmen Ignacia.
228. Moreno Molina, Esperanza.
229. Moreno Sosa, Aurora María.
230. Muñoz Jiménez, María de la Luz.
231. Naranjo Sánchez, Reyes.
232. Navarro Rodríguez, Deogracia.
233. Navarro Valdivieso, María de la Soledad Higinia.
234. Navarro Vera, Teresa María.
235. Nieto Lerena, Aurora.
236. Nuez Falcón, Jerónima de la.
237. Nuez Ojeda, Carmen de la.
238. Ojeda Martín, Evelia.
239. Ojeda Medina, Sara.
240. Ojeda Muñoz, Juana Lidia María del Pino.
241. Peláez Artacho, María Jesús del Pilar.
242. Peña Bethencourt, María del Carmen. Hija de Maestro.
243. Peña Gutiérrez, María Isabel.
244. Peña Robayna, Josefa Flora.
245. Peña Silvera, Luisa
246. Peñate Quintana, María del Carmen.
247. Peñate Sarmiento, Teresa María.
248. Perdomo Fajardo, Margarita.
249. Perdomo de León, Felisa.
250. Perdomo de León, Otilia.
251. Perdomo Martínez, Rita Juana.
252. Perdomo Torres, María de los Angeles.
253. Perera Brito, María Dolores.
254. Pereyra Fernández, María Milagros.
255. Pérez Bonilla, María de las Nieves.
256. Pérez Gil, Rosa Delia.
257. Pérez Izquierdo, Nieves.
258. Pérez Pérez, Dolores.
259. Pérez Pérez, Zaragoza Luisa.
260. Pérez Rodríguez, Magdalena.
261. Pino Lorenzo, María de los Angeles del.
262. Pouso Balleto, María Dolores.
263. Prieto Santana, María.
264. Puey Galván, María de las Nieves.
265. Quesada Díaz, María de la Soledad.
266. Quesada Quintana, Manuela.
267. Quesada de Saa, Isabel.
268. Quevedo Croissier, María Oliva. Hija de Maestro.
269. Quevedo Martín, María de la Concepción. Hija de Maestro.
270. Quintana Medina, Gertrudis.
271. Quintano Domínguez, Antonia Teresa.
272. Rabelo Fernández, Rosa.
273. Ramírez García, María Rosa.
274. Ramírez Gil, María Teresa.

275. Ramírez Oliva, María de los Angeles.
276. Ramírez Oliva, Marta.
277. Ramírez Rodríguez, María Imperio.
278. Ramírez Rodríguez, María de la Soledad.
279. Ramos Borreguero, María Antonia.
280. Ramos González, Flora Esther.
281. Ramos López, Cansuelo de los Dolores.
282. Ramos Rodríguez, Josefa María.
283. Real Almeida, Ana Rosa del.
284. Reyes Alvarez, María Mercedes.
285. Reyes Borges, Florinda María.
286. Reyes Díaz, Amelia.
287. Reyes Oliva, Josefa.
288. Reyes Rodríguez, Sebastiana.
289. Reyes Suárez, Gregoria Amelia.
290. Rivero Quintana, Matilde.
291. Riverol Bermúdez, Cándida.
292. Riverol Bermúdez, María de las Nieves.
293. Robayna Elvira, María de los Dolores.
294. Rodríguez Cabrera, Ana María.
295. Rodríguez Gutiérrez, Ana María.
296. Rodríguez Mateo, Francisca.
297. Rodríguez Moreno, Teodora.
298. Rodríguez Quesada, Fermina. Hija de Maestro.
299. Rodríguez Quesada, María Jesús. Hija de Maestro.
300. Rodríguez Ramírez, Susana.
301. Rodríguez Reyes, Sofía del Pilar.
302. Rodríguez Silvera, Josefa.
303. Rodríguez Suárez, María del Carmen.
304. Romero Espino, Isabel.
305. Romero Figuera, Evangelina.
306. Romero Hernández, Isabel Antonia.
307. Romero Melián, Arminda.
308. Romero Sánchez, Josefa.
309. Romero Santana, María Cristina.
310. Rosa Hernández, Dolores.
311. Rosa Quesada, Lucila Concepción.
312. Rosales Segura, María del Rosario.
313. Ruano Romero, Emilia.
314. Ruano Ruano, Rafaela.
315. Ruiz Mejías, María del Pino Inmaculada.
316. Ruiz Pérez, Felisa.
317. Salinas Ruiz, Manuela.
318. Sánchez Artiles, María Candelaria. Hija de Maestro.
319. Sánchez González, Josefa.
320. Sánchez Martín, Francisca.
321. Sánchez Martín, María de los Angeles.
322. Sánchez Martín, María Luisa.
323. Sánchez Méndez, Dolores.
324. Sánchez Pérez, Concepción.
325. Sánchez Quintana, María del Rosario.
326. Sánchez Sánchez, María Concepción.
327. Sánchez Santana, María del Pino.
328. Sanchis Artiles, Josefa. Hija de Maestro.
329. Santana Cabrera, Cándida Rosa.
330. Santana Delgado, María del Rosario.
331. Santana González, Ofelia.
332. Santana Herrera, Angela.
333. Santiago Vera, Victoriana.
334. Sarabia Flores, Rosario.
335. Sarmiento Acosta, María Luisa.
336. Segura Santana, Inmaculada. Hija de Maestro.
337. Serrano González, Inmaculada. Hija de Maestro.
338. Sicilia Alonso, Antonia.
339. Simón Suárez, Pino Inés.
340. Sosa Acosta, Narcisa.
341. Souza Santos, Isabel de.
342. Suárez Alejandro, Nieves.
343. Suárez Caballero, Rosario.
344. Suárez Cabrera, María Cristina.
345. Suárez Curbelo, María del Carmen.
346. Suárez Díaz, María Aurora.
347. Suárez Díaz, María Esperanza.
348. Suárez Espino, Salomé A.
349. Suárez Fleita, Teresa de Jesús.
350. Suárez Hernández, Ermelinda.
351. Suárez León, Odilia María. Hija de Maestro.
352. Suárez Moreno, Juana del Carmen.
353. Suárez Ojeda, Luisa.
354. Suárez Socorro, Ricarda.
355. Suárez y Suárez, Angelina María.
356. Suárez Vega, Ana Teresa.
357. Talavera Afonso, Bibiana Araceli.
358. Tejera Fernández, Rafaela Cecilia.
359. Toledo Jorge, Daría.
360. Toledo Padrón, María Mercedes.
361. Torres Pérez, María del Carmen.
362. Torres Pulido, María Esther.
363. Trujillo Mena, Ursula Rosa.
364. Trujillo Olivares, Rosario.
365. Trujillo Spínola, María de los Angeles.
366. Valentín Castro, Margarita.
367. Valerón Cabrera, Rosario.
368. Valerón Gil, María del Rosario.
369. Valerón Hernández, Obdulia.
370. Valerón Martel, María de los Dolores.
371. Valerón Martel, María del Pino.
372. Valido Afonso, Josefa.
373. Vega Alemán, Rosario.
374. Vega Domínguez, Isabel.
375. Vega Mesa, Cesárea Amparo.
376. Vega Pastana, Adoración.
377. Vega Ravelo, Aurora.
378. Vega Viera, Cecilia.
379. Vega Viera, María de la Concepción.
380. Vega Marrero, María de los Dolores.
381. Vieira Hernández, Lydia del Rosario.
382. Vieira Ramírez, Nélida.
383. Villoslada Vaca, María de las Mercedes.
384. Viñas Betancor, María de los Dolores.
385. Viñoly Calero, María Clara.
386. Zaal Tabraue, Ana María.
387. Zurita Santos, María del Pino.

Pontevedra

1. Abal Mouriño, Carmen.
2. Abal Vázquez, María Sila.
3. Abalo Rey, Mercedes Esclavitud Carmen.
4. Abilleira Vidueira, María del Carmen.
5. Aboy Graña, Elena.
6. Acuña Ribadulla, María Teresa.
7. Alén Rodríguez, Dolores. Hija de Maestro.
8. Alfaro Troncoso, María del Carmen.
9. Alfaya Barros, María Eugenia de Jesús.
10. Alonso Ares, Ramona.
11. Alonso Lago, Amelia.
12. Alonso Nogueira, Isabel.
13. Alonso Pérez, Filomena.
14. Alonso Rial, María Consuelo.
15. Alvarez Alonso, Palmira.
16. Alvarez Botto, Placer.
17. Alvarez Coello, Olimpia.
18. Alvarez Gago, María Rosa.
19. Alvarez Loureiro, Dolores.
20. Alvarez Magariños, Sara.
21. Alvarez Méndez, Antonia.
22. Alvarez Moreno, Luisa María Isabel. Hija de Maestro.
23. Alvarez Ozaeta, Josefa.
24. Alvarez Rodríguez, Gracia María.
25. Alvarez Sobrino, María Manuela.
26. Alvarez Vergara, María Gumersinda.
27. Andrés Cores, Isabel Antonia de.
28. Andrés Lago, Gala. Hija de Maestro.
29. Antón Justo, Marina.
30. Aparicio Pousa, María Mercedes.
31. Arangüena Freire, María de los Dolores. Hija de Maestro.
32. Araújo Pérez, María del Carmen.
33. Arca Somoza, Dolores.
34. Area Pequeño, María Dolores.
35. Arranz Cerezo, María.
36. Baliño Durán, Inés.
37. Ballesteros Parente, Elda.
38. Ballesteros Parente, Pilar.
39. Ballesteros Roca, María Rita. Hija de Maestro.
40. Barbosa Couceiro, Mercedes.
41. Barbosa Couceiro, Trinidad.
42. Barbosa Martínez, María Leonilde.
43. Barbosa Suárez, Rosa.
44. Barral Fernández, María Emma.
45. Bermejo Mosquera, María del Pilar.
46. Bermúdez Villalustre, Dolores de la Concepción.
47. Blanco Fernández, Adoración. Hija de Maestro.
48. Blanco Amaya, Victoria.
49. Blanco Cadavid, María de la Concepción.
50. Blanco Cadavid, María de los Dolores.
51. Botana López, María Isabel.
52. Boullosa Abeledo, Elvira María de Jesús. Hija de Maestro.
53. Boullosa Abeledo, Matilde. Hija de Maestro.
54. Boullosa Villegas, Valentina.
55. Braña Castromán, Leonor María Dolores.
56. Broullón Veiga, María Jesús.
57. Buceta Budiño, María Virginia.
58. Buján Díaz, María del Carmen.
59. Buján Rey, María del Carmen.
60. Caamaño Sabarias, Dolores.
61. Cabada Alvarez, María Rosa. Hija de Maestro.
62. Cabo de la Llana, María Isabel de.
63. Cabral López, María Emilia.
64. Calvar Canda, María Luisa.
65. Calviño Fernández, María Luisa.
66. Calle Blanco, María Dolores de la.
67. Camba Dapena, Julia Esther.
68. Camino Lastra, María de la Concepción Raquel.
69. Canabal Fraiz, Filomena.
70. Cancela Alfonsín, María Leonor.
71. Canda González, María Luisa.
72. Caramés Campos, María del Carmen.
73. Carballal Couceiro, María Luz.
74. Carballeira Flórez, María del Carmen.
75. Carballido Argibay, María del Pilar.
76. Cardo Guaza, María Luisa.
77. Carral Lamas, Luisa.
78. Carrasco García, Filomena. Hija de Maestro.
79. Casal Barco, María Mercedes.
80. Castiñeira Lema, María Teresa.
81. Castro Campos, Dolores.
82. Castro Falque, Josefa Balbina.
83. Castro Penalta, María Olida.
84. Castro Peón, Josefa.
85. Castro Trigo, Hilda.
86. Cendón Orge, Dolores.
87. Cernadas García, María del Carmen.
88. Cerviño Carrera, Laura.
89. Cid Suárez, María del Pilar.
90. Colmeiro Pereiras, Concepción. Hija de Maestro.
91. Comesaña Dávila, Ermitas.
92. Conde Estévez, Blanca Luisa.
93. Conde Pascual, Amalia.
94. Constenla Filloy, María del Carmen. Hija de Maestro.
95. Cortiñas González, Amable.
96. Coto Rodríguez, María Dolores.
97. Couto Nogueira, María Teresa. Hija de Maestro.
98. Crespo Barros, María Irene.
99. Cuerdo Ben, Serafina.
100. Cuervo Resumil, María Elena.
101. Cuiñas Fontao, María del Carmen.
102. Cuiñas García, Obdulia.
103. Dacal Redondo, María Inocencia.
104. Dacal Redondo, María Pilar.
105. Dacosta Abilleira, María Benita.
106. Dávila Carral, Mercedes. Hija de Maestro.
107. Delgado Lozano, María Luisa.

108. Diéguez Pereiro, Dolores.
109. Díez Corral, Pilar.
110. Diz Alvarez, María del Carmen.
111. Domínguez Alvarez, María del Pilar.
112. Domínguez Dapena, María Josefa.
113. Domínguez Pedrosa, María Isabel Clara.
114. Domínguez Rey, María Teresa.
115. Domínguez Rodríguez, Josefa.
116. Dopazo Dopazo, Celia.
117. Dopazo Rosales, Marina.
118. Doval Cid, Pilar.
119. Doval Maquieira, Teresa.
120. Durán Ruibal, María Gloria.
121. Durán Souto, María Dolores.
122. Durán Vázquez, Luz de los Dolores.
123. Eireos González, María del Carmen.
124. Eirin Nogueira, Lidia.
125. Enríquez Sanjurgo, María Remedios.
126. Escudero Grela, Ana.
127. Esteban Villar, Adoración.
128. Estévez Estévez, María del Carmen.
129. Estévez Meire, Aurora.
130. Estévez Parada, María del Carmen.
131. Fares Ferro, Carmen.
132. Fariña García, María de las Mercedes.
133. Fariña Potel, Milagros.
134. Fariña Sueiro, María de los Angeles. Hija de Maestro.
135. Fariza Pérez, Adoración de los Angeles. Hija de Maestro.
136. Feijoo García, Antonia. Hija de Maestro.
137. Feijoo Iglesias, María Aurora.
138. Fernández Alvarez, María del Carmen.
139. Fernández Cousiño, María Cristalina.
140. Fernández Crespo, María Isabel.
141. Fernández Diz, María Josefa.
142. Fernández Doviso, Carmen.
143. Fernández Fandiño, Manuela.
144. Fernández Fernández, Dolores.
145. Fernández Fernández, María Asunción.
146. Fernández González, Josefa.
147. Fernández González, María Josefa.
148. Fernández Iglesias, Dolores.
149. Fernández Lago, Josefina Elvira. Hija de Maestro.
150. Fernández Lorenzo, María Asunción Dolores. Hija de Maestro.
151. Fernández Loureiro, María del Carmen.
152. Fernández Menéndez, María Pilar Anunciación.
153. Fernández Moreda, María Mercedes.
154. Fernández Neira, Josefina.
155. Fernández Pérez, Alicia Columba.
156. Fernández Pérez, María del Carmen Lourdes.
157. Fernández Pérez, María del Pilar.
158. Fernández Rey, María Josefa.
159. Fernández Rodríguez, Paz.
160. Fernández Silva, María del Carmen.
161. Fernández Taboada, María del Carmen.
162. Fernández Taboada, Ramona.
163. Fernández Vera, María de los Angeles.
164. Fernández Zunzunegui, Marina. Hija de Maestro.
165. Ferro Carballo, María del Carmen. Hija de Maestro.
166. Ferro Cortés, María de la Concepción.
167. Fojo Santamaría, María Magdalena Amalia.
168. Folgar Mejuto, María del Carmen.
169. Folgar Vilas, María Dolores.
170. Follente Domínguez, María de los Milagros.
171. Follente Follente, Francisca. Hija de Maestro.
172. Fontao Calveiro, Carmen.
173. Fontenla Fontenla, Teresa del Carmen.
174. Fontenla Gil, María del Pilar.
175. Fontenla Gil, Rosa María.
176. Fraga Castro, Amelia.
177. Freijeiro Pérez, Lucinda.
178. Freire Failde, María del Carmen.
179. Freiría Casalderrey, María Luisa.
180. Fresco Barros, Jesusa.
181. Gago Patiño, Edelmira.
182. Gago Sueiro, Pura.
183. Gálvez Sáez, María del Carmen.
184. Gallego Otero, María José.
185. Gándara de la Motta, Marina.
186. García Acosta, Leoncia Josefa. Hija de Maestro.
187. García Andrade, Rosa María. Hija de Maestro.
188. García Bahamonde, María Teresa.
189. García Carral, Carmen.
190. García Fernández, María Soledad.
191. García González, María Dolores. Hija de Maestra.
192. García Guerra, María Luz.
193. García Hermida, María del Pilar.
194. García Hermida, María del Pilar.
195. García Portabales, María Concepción.
196. García Rodríguez, María de los Dolores.
197. García Torres, María Isabel.
198. Garrido Fernández, Concepción.
199. Garido Solleiro, María Dolores.
200. Garrido Vázquez, María del Carmen. Hija de Maestro.
201. Gaspar Martínez, Rosa.
202. Gavilanes Fernández, Guillermina.
203. Gestoso García, Avelina.
204. Gil Barbosa, María Delia.
205. Giráldez Portela, Elvira.
206. Giráldez Rodríguez, María Luisa. Hija de Maestro.
207. Goberna Solera, María Nieves. Hija de Maestro.
208. Gómez Cerviño, Ramona. Hija de Maestro.
209. Gómez Domínguez, María del Pilar.
210. Gómez Lamela, María Carmen Aurora.
211. Gómez Seguín, María Fe.
212. González Artacho, Dolores.
213. González Costas, Carmen.
214. González Covelo, Jesusa.
215. González Diéguez, Lidia.
216. González Domínguez, María del Carmen M.
217. González Gil, Josefa.
218. González Graña, María del Carmen.
219. González Guardado, María Dolores.
220. González Marquina, María del Consuelo. Hija de Maestro.
221. González Martín, Juana.
222. González Martínez, María Milagros Estrella.
223. González Mato, Rosa María.
224. González Otero, María Ofelia .Hija de Maestro.
225. González Palmeiro, Beatriz.
226. González Rodríguez, Angeles Gloria. Hija de Maestro.
227. González Sánchez, Esther.
228. González Sánchez, María Angeles.
229. González Torres, Rosa María.
230. Grandal Vaqueiro, María Luisa.
231. Graña Santos, María Magdalena.
232. Guillán Vázquez, María Teresa.
233. Guimarey Tapia, Elvira.
234. Guzmán Dávila, Flora J.
235. Hermida Domínguez, Benilde.
236. Hervés Ferro, Dolores.
237. Hervés Rey, María Isabel.
238. Herrero Ameijeiras, María Esther de los Angelees.
239. Hidalgo García, Flora María.
240. Iglesias Arias, Clara.
241. Iglesias Camino, María Dolores.
242. Iglesias García, María del Pilar.
243. Iglesias Martínez, Dolores.
244. Iglesias Núñez, María del Carmen.
245. Ilarregui Irurzun, Rosalía.
246. Insúa Caamaño, María Elena Rosalía.
247. Lago Alonso, María Josefa.
248. Lago Lage, María Dolores.
249. Landín Fraga, María.
250. Ledo Vizoso, Remedios.
251. Lemos Portas, María.
252. León Dapena, Isabel.
253. León Dobarrio, María Mercedes.
254. Liste Alejandro, María Julia de la Concepción. Hija de Maestro.
255. Liste Fernández, Esther Pilar.
256. Liste Romero, María de la Luz.
257. Liz Gómez, María del Carmen.
258. López Corrales, María del Pilar.
259. López Gontán, Josefa.
260. López Martínez, María del Carmen.
261. López Prieto, María Luisa.
262. López Souto, María Luisa.
263. López Vaamonde, María Luisa.
264. Lorenzo Coto, Felisa.
265. Lorenzo Hernández, María Haydee.
266. Lorenzo Vila, Luisa.
267. Luelmo Delgado, Raimunda.
268. Llamas García, Serafina.
269. Malvar Martínez, María Angeles.
270. Manciñeiras Burgo, Sabina.
271. Maquieira Testa, María Sara.
272. Maquieira Vázquez, Ana de la Trinidad.
273. Marcote Suárez, Soría María del Rosario.
274. Mariño Pérez, Dolores.
275. Mariño Rivas, María de la Esperanza.
276. Martín García, María Begoña.
277. Martínez Calviño, María del Carmen.
278. Martínez Eiras, Candelaria.
279. Martínez García, Juana.
280. Martínez López, María del Carmen Eloísa.
281. Martínez Novás, Margarita. Hija de Maestro.
282. Martínez Pérez, María del Rosario.
283. Martínez Rouco, María Carmen.
284. Martínez Sabarís, Marina.
285. Martínez Tato, María de la Concepción.
286. Martínez Vilanova, Margarita.
287. Massó Milleiro, María Angela.
288. Maure Rivas, María del Carmen.
289. Meijueiro Tobío, María Dolores.
290. Meira Abeledo, María Dolores.
291. Méndez Domínguez, Concepción.
292. Méndez Méndez, María Elisa.
293. Mesejo González, María Olga. Hija de Maestro.
294. Mirón Sanmartín, Dolores.
295. Monroy Iglesias, Lina.
296. Monteagudo Obelleiro, Manuela.
297. Montenegro Atenas, María de los Dolores.
298. Moreira de Santiago, María del Carmen.
299. Mosquera Ossorio, María Elisa.
300. Mosquera Ossorio, Elvira María.
301. Mosteiro Mosteiro, Mercedes.
302. Muras Chamosa, María del Carmen.
303. Náñez González, Gregoria.
304. Náñez González, María de las Mercedes.
305. Naranjo Rodríguez, María del Carmen.
306. Navia Ríos, Lourdes Ofelia.
307. Navia Riveiro, María del Carmen.
308. Neira Pereira, María del Carmen.
309. Nogueira Bordas, Olga.
310. Novoa Blanco, María del Pilar.
311. Obeso Oliveira, María Rosario.
312. Ogando Piñón, María del Carmen.
313. Otero Arca, Ana María.
314. Otero Bea, María del Carmen.
315. Otero Losón, Inés.
316. Ortega Cuesta, María Josefa.
317. Outerelo Gómez, María Africa.
318. Pájaro Taboada, Alicia.
319. Pampín Magariños, Celia.
320. Pastoriza Martínez, Josefa.
321. Paz Ferreiro, Juana.
322. Paz Núñez, María del Rosario.
323. Pazos García, Mercedes.
324. Pazos Hermida, María Angeles.
325. Pazos Lores, Rosario.
326. Pedrosa López, María del Carmen. Hija de Maestro.
327. Pedrosa Taboada, María Elena.
328. Pena Tato, María Estrella.
329. Penalta García, María Alicia.
330. Peña Cumplido, Aurora.
331. Peña Garrido, Concepción.
332. Pereiro Graña, María Francisca. Hija de Maestro.
333. Pérez Alén, Encarnación.
334. Pérez Alonso, Lorenza.
335. Pérez Alvarez, Carmen.
336. Pérez Alvarez, Teresa.
337. Pérez Arribas, Dolores del Rosario.

338. Pérez Fernández, Laura.
339. Pérez Gómez, Josefa.
340. Pérez González, Anrora. Hija de Maestro.
341. Pérez Herreras, Mercedes. Hija de Maestro.
342. Pérez Lorenzo, Matilde Manuela.
343. Pérez Luaces, Berta.
344. Pérez Moldes, María Dolores.
345. Pérez Moradillo, María Encarnación.
346. Pérez Pequeño, Agustina.
347. Pérez Vidal, María.
348. Pintos López, María Luisa.
349. Piñeiro Pena, Ilda.
350. Pombo Expósito, María del Sol.
351. Portas Arís, Peregrina.
352. Portas Mariño, Carmen.
353. Portela Bouzas, Gloria.
354. Porto Torres, María Elena.
355. Presa Fernández, Josefina.
356. Prieto Gómez, María Luisa.
357. Puga González, María Olga.
358. Puga Pereira, Lucila. Hija de Maestro.
359. Puga Pereira, María Luisa. Hija de Maestro.
360. Pumeda González, María Fe.
361. Quiroga Rodríguez, María Dolores.
362. Ramírez García, María Teresa.
363. Ramírez Pérez, Clara.
364. Ramírez Pérez, María Esperanza.
365. Ramos Mosquera, Sara.
366. Reboredo Rodríguez, Amalia.
367. Reguero García, Josefa. Hija de Maestro.
368. Reinaldo Cortés, Ana María.
369. Reinaldo Cortés, Paz.
370. Represas Boente, Deolinda.
371. Rey Abilleira, Adela Josefa. Hija de Maestro.
372. Rey Lorenzo, María.
373. Rey Lugo, María del Pilar.
374. Rey Núñez, María del Pilar Guadalupe.
375. Ríos Rey, Juana del Carmen.
376. Rivas Budiño, María del Carmen.
377. Riveiro Núñez, María.
378. Rivera García, María Gloria. Hija de Maestro.
379. Rivera Mallo, María de las Mercedes Eulalia.
380. Rodiño Serantes, María.
381. Rodríguez Abelado, María del Mar. Hija de Maestro.
382. Rodríguez Alvarez, María Celia.
383. Rodríguez Alvarez, María de los Dolores.
384. Rodríguez Betanzos, Josefa.
385. Rodríguez Egido, Ana María.
386. Rodríguez González, Carmen Manuela.
387. Rodríguez Lebe, María Josefa.
388. Rodríguez Losada, Filomena.
389. Rodríguez Rego, María Concepción.
390. Rodríguez Rodríguez, Amelia.
391. Rodríguez Rodríguez, María Blanca.
392. Rodríguez Rodríguez, María del Carmen Eva.
393. Rodríguez Sabucedo, María del Pilar.
394. Rodríguez Salgado, María Rosa Julia. Hija de Maestra.
395. Rodríguez Selegante, María de los Milagros.
396. Roget Vidal, Teresa Felisa.
397. Romero Vello, Regina María Angeles. Hija de Maestro.
398. Roqueiro Fernández, Florentina.
399. Saavedra Balboa, María Alcira.
400. Saavedra Expósito, Encarnación.
401. Sabarís, Casal, Cándida.
402. Salgueiro Alvarez, Margarita.
403. Sánchez Abelleira, María Rosa. Hija de Maestro.
404. Sánchez Domínguez, Manuela.
405. Sánchez Gómez, Consuelo.
406. Sánchez Gómez, Elvira.
407. Sánchez Iglesias, María Isabel.
408. Sánchez Nogleira, María Artenia.
409. Sanmartín García, Consuelo.
410. Sanmartín Garrido, Peregrina.
411. Sanmartín Liñares, María del Pilar.
412. Santos Arjona, María Araceli.
413. Santos Valluerca, Rosa María. Hija de Maestro.
414. Senra Monteagudo, María Luz.
415. Sieiro Docampo, María Lourdes.
416. Sieiro Ogando, María Cristina.
417. Sierra Martínez, María Teresa.
418. Silva Renda, María Teresa da.
419. Soage Molanes, Amalia.
420. Soto Beloso, María Dolores.
421. Soto González, Marina Juliana.
422. Souso Espinazo, Mercedes.
423. Suárez Duro, María Asunción.
424. Sueiro Baños, María de los Dolores Mercedes.
425. Sueiro Rey, María Isabel.
426. Suppo Rebollo, María del Carmen.
427. Tallón Fontao, María del Pilar.
428 Tenorio Rey, María Teresa.
429. Torre Matos, Elvira de la.
430. Torres Almón, María Teresa.
431. Torres Estévez, Peregrina de las Nieves.
432. Toubes Mato, María Celia Mercedes.
433. Ucha Ucha, María Claudina.
434. Uña Fernández, María del Carmen. Hija de Maestro.
435. Urbano González, Sara.
436. Valenzuela Ferreira, María Teresa.
437. Varela Castro, Amelia.
438. Varela Freijeiro, María del Carmen.
439. Varela González, María Dolores. Hija de Maestro.
440. Vázquez Díaz, Carmen.
441. Vázquez Fernández, María del Carmen.
442. Vázquez González, Carmen.
443. Vázquez Miranda, María del Rosario.
444. Vázquez Oliva, Emérita María Dolores.
445. Vázquez Paz, Esther.
446. Vázquez Pérez, María Berta.
447. Vázquez Pérez, Paz.
448. Vázquez Rodríguez, María Isabel.
449. Vázquez Rodríguez, María Luisa.
450. Veiga Alonso, Julia.
451. Veiga Couto, Blanca Gloria.
452. Velasco Covarrubias, Rosa María.
453. Velo Amaro, María del Pilar.
454. Vergara Fernández, María Consuelo.
455. Vidal Fraga, María del Socorro.
456. Vidal Vidal, María Olga.
457. Vieites Conde, María del Carmen. Hija de Maestro.
458. Vilariño Golmar, Elisa.
459. Vilas Aballe, María Isabel.
460. Vilas Gálvez, María Angeles.
461. Villamarín García, María del Carmen.
462. Villanueva Calvo, Inés.
463. Villanueva Moledo, Laura.
464. Villaverde Blanco, Josefa María.
465. Villaverde Quinteiro, María Esther.
466. Yánez Vázquez, Josefa.
467. Yelusich Domínguez, Paulina.

Salamanca

1. Abarca Vicente, María.
2. Alba María, María del Carmen.
3. Aldanas Pinto, Francisca.
4. Almaraz Campo, Isabel.
5. Alonso Aboy, María Dolores.
6. Alonso Corrionero, María Teresa.
7. Alonso Ferreras, Blanca Nieves.
8. Alonso Quintas, María del Carmen.
9. Alonso Sánchez, Josefa.
10. Alonso Sánchez, María Socorro.
11. Alvarez Marcos, Benita.
12. Alvarez Merino, María José. Hija de Maestro.
13. Alvarez Rodríguez, María Victoria.
14. Andrés Alejo, Josefa.
15. Andrés del Brío, María Antonia.
16. Andrés Iglesias, María Teresa.
17. Andrés Rodrigo, María Dolores.
18. Antioquía Villalón, Oliva.
19. Aparicio Hernández, Teresa C.
20. Arco Gavilán, María Teresa del.
21. Arco Rodríguez, María Consuelo del.
22. Arcos Prieto, María Remedios de.
23. Arévalo Santos, María del Pilar.
24. Arroyo Luengo, Manuela Carmen.
25. Aseguinolaza Ruiz de Gordoa, María Isabel.
26. Astudillo Sagrado, María Josefa.
27. Ballesteros Calvo, María Amparo.
28. Ballesteros Cuadrado, Florencia.
29. Ballesteros García, María Inmaculada.
30. Ballesteros Vicente, Elisa.
31. Barahona Herrero, María Lidia.
32. Barahona Herrero, Pilar.
33. Barbarín Sanz, María Purificación.
34. Bárez Hernández, María Socorro.
35. Barrero Jorge, Rosa Carmen.
36. Bartolomé Sanz, Ildefonsa.
37. Bautista García, Eusebia.
38. Baz Arroyo, María Pilar.
39. Bellido Rodríguez, María Angeles.
40. Bello Estévez, María Cándida.
41. Benito Corredera, Isabel.
42. Benito González, Araceli.
43. Benito Sánchez, Francisca. Hija de Maestro.
44. Benito Vicente, María Carmen.
45. Bernardo Aparicio, Aurora.
46. Blanco García, María Anunciación.
47. Blanco Gascón, Clemencia.
48. Blanco González, Josefa.
49. Blanco Martín, María Mercedes.
50. Blanco Martín, Práxedes Carmen.
51. Blanco de la Sota, Mercedes.
52. Blázquez Adame, Ana María.
53. Blázquez Mulas, María Florentina.
54. Borrego de Castro, Elena.
55. Borrego de Castro, María Auxiliadora.
56. Borrego López, Angela.
57. Bravo Torres, María de los Dolores.
58. Brío de San Vicente, Sebastina del.
59. Bueno de Castro, Dolores.
60. Bustos Riesco, Manuela.
61. Caballero Esteban, Francisca de los Angeles.
62. Cabezas Segurado, María Piedad.
63. Cabo Jiménez, María de los Dolores.
64. Calvo Gómez, María de los Angeles.
65. Calvo Ortega, María Isabel.
66. Calvo Pereda, María del Pilar.
67. Calvo Pérez, Isabel.
68. Calzada Calzada, María Antonia.
69. Calle Velasco, María Jesús de la. Hija de Maestra.
70. Camino Aparicio, Sofía de los Placeres.
71. Carabias Gómez, Mariana.
72. Casado Hernández, María Angela.
73. Casado Rodríguez, Margarita.
74. Casaos Merino, Esperanza.
75. Cascajo Hidalgo, María Josefa.
76. Castillo Holgado, María del Carmen.
77. Castiñeira Sánchez, María del Rosario.
78. Castro Bullón, Lucía.
79. Castro Medina, Modesta de.
80. Cebrián Negrillo, María Luisa. Hija de Maestro.
81. Cencerrado Malmierca, María del Rosario.
82. Cerón Fernández, María Teresa.
83. Clemente Amarilla, Ana María.
84. Collado Pascual, María Soledad.
85. Conde Aldanas, Trinidad.
86. Conde Conde, María Luisa.
87. Cordero Martín, María Francisca.
88. Corral Herrero, María Manuela.
89. Conde Martín, María Encarnación.
90. Crespo Pérez, María de la Paz.
91. Crego Sánchez, Ana María.
92. Criado Acosta, Josefa.
93. Criado Cambón, María del Carmen.

94. Charro Pérez, María de los Remedios.
95. Chávez Hernández, Pilar.
96. Chico Medela, Valentina.
97. Chico Rodríguez, María Natividad. Hija de Maestro.
98. Chico Saldaña, María de los Angeles.
99. Delgado Herrero, María Fe.
100. Delgado Macías, María del Carmen.
101. Díaz Sánchez, Angela.
102. Díaz Sánchez, Isabel.
103. Díez Moreno, Ana.
104. Dios de Dios, Tomasa.
105. Dios Pablos, Ignacia de.
106. Domén Zurdo, Felisa María Jesús.
107. Domínguez Amaya, Ramona. Hija de Maestros.
108. Domínguez Díaz, Victoria.
109. Domínguez Carrasco, María Angela.
110. Domínguez Gutiérrez, Mercedes.
111. Domínguez Hidalgo, Rosa María.
112. Domínguez Mateos, María del Carmen.
113. Domínguez Sánchez, Dominica.
114. Dorado Sánchez, Elvira.
115. Dorrego Vieitez, María Victoria.
116. Durán Roncero, Teodora.
117. Egido Hernández, María del Carmen. Hija de Maestro.
118. Egido Sendín, Elvira.
119. Elena Florenza, Margarita.
120. Encinas Jiménez, Margarita.
121. España Francisca, Francisca.
122. Esteras Ballesteros, María Lourdes.
123. Estévez Molinero, María Josefa.
124. Estévez Ramos, Agustina.
125. Fernández Frade, María Monserrat.
126. Fernández Merchán, María Teresa.
127. Fernández Pertierra, María Amparo.
128. Fernández Rodríguez, Sagrario.
129. Figal de Pedro, María Isabel.
130. Fiz Marcos, Alvira. Huérfana de Maestro.
131. Flores Bernal, Rosa María.
132. Fraile Delgado, Julia.
133. Freire Egido, María del Carmen.
134. Fuente Galán, Isabel de la.
135. Galache Corchete, Isidora.
136. Galán Sánchez, Antonia. Hija de Maestro.
137. Galante Pérez, Josefa.
138. Gallardo Muñoz, María de los Angeles.
139. Garay García, María Rosa.
140. García Cano, María Belén.
141. García Durán, Angela.
142. García García, María de las Mercedes Valentina.
143. García García, Pilar.
144. García González, María de los Dolores.
145. García Gutiérrez, María del Rosario.
146. García Gutiérrez, María Teresa.
147. García Hernández, Matilde.
148. García Izquierdo, Margarita.
149. García Luis, Eusebia.
150. García Montes, María Jesús.
151. García Muño, María del Pilar.
152. García Nieto, Fuencisla.
153. García Quílez, María Isabel.
154. García Rodríguez, María Encarnación. Hija de Maestro.
155. García Sánchez, Anunciación.
156. García Sánchez, María Adela.
157. García Sánchez, María Teresa.
158. García Santos, Inmaculada. Hija de Director Escolar.
159. García Santos, Josefa.
160. García Zarza, María Amada. Hija de Maestro.
161. Gil Enrique, Adela.
162. Gil García, María Teresa.
163. Gil Jiménez, María de los Angeles.
164. Gómez Baragaño, María de los Angeles.
165. Gómez Caballo, Antonia.
166. Gómez Galocha, María Teresa.
167. Gómez Gómez, Isabel.
168. Gómez Hernández, Francisca.
169. Gómez Iglesias, María Isabel.
170. Gómez Iglesias, María Natividad.
171. Gómez Jiménez, Sagrario.
172. Gómez Sánchez, María del Rosario.
173. Gómez Sánchez, Rosa.
174. González Campo, María Francisca.
175. González Corrochano, Mario José.
176. González Cuñado, María del Carmen.
177. González Díaz, Mercedes Leonor.
178. González García, Azucena.
179. González García, Rosario.
180. González González, María Angela.
181. González González, Cecilia.
182. González Hernández, Josefa.
183. González Hernández, María de los Remedios.
184. González Lleras, Josefa.
185. González Martín, Filomena.
186. González Mesonero, Felicidad.
187. González Montejo, María de los Dolores.
188. González Núñez, Paula.
189. Gómez Rodríguez, María Teresa.
190. González Santos, María del Consuelo.
191. González Serrano, María Josefa.
192. González Tapia, Angela.
193. González Vicente, Adoración María del Pilar.
194. González Valiente, María Isabel.
195. Grande Delgado, María del Sol.
196. Gudino Sánchez, Isabel.
197. Gutiérrez Herranz, María Teresa.
198. Gutiérrez Lucas, María del Rosario. Hija de Maestra.
199. Gutiérrez Martín, María Antonia.
200. Hermosa Pérez, María del Carmen.
201. Hernández Armenteros, Ramona.
202. Hernández Benito, Adela.
203. Hernández Díaz, María del Carmen.
204. Hernández Fuentes, María Teresa.
205. Hernández García, Manuela.
206. Hernández García, María de los Angeles.
207. Hernández Hernández, María de los Dolores.
208. Hernández Martín, Angela.
209. Hernández Martín, Consolación.
210. Hernández Martín, Julia.
211. Hernández Martín, Narcisa.
212. Hernández Martín, María del Pilar.
213. Hernández Paniagua, María del Pilar.
214. Hernández Pérez, Ignacia.
215. Hernández Regalado, Rufina.
216. Hernández Sagrado, Inés.
217. Hernández Sancho, María Auxiliadora.
218. Herranz Calderón, María de los Angeles.
219. Herrero García, María Francisca.
220. Herrero Manzano, Luisa.
221. Herrero Pacho, María Isabel.
222. Herrero Payo, María Isabel.
223. Herrero Ramos, Celestina.
224. Herrero Ramos, Florencia.
225. Herrero Sánchez, Julia.
226. Herrero Vicente, Amalia Natividad Valeriana.
227. Herrero Vicente, María Josefa.
228. Hidalgo Rodríguez, María Melitina S.
229. Hierro López, María Elisa.
230. Holgado Montero, Anastasia.
231. Holgado Rubio, María Magdalena.
232. Holgado Sánchez, María del Rosario.
233. Honorato Manzano, Sebastiana.
234. Hoya Sánchez, María de la Concepción.
235. Ybán Soto, Adoración.
236. Iglesias García, María del Amparo.
237. Iglesias González, María.
238. Iglesias Prado, Lucía.
239. Izquierdo Sánchez, María de la Cruz.
240. Jiménez Díaz, Primitiva.
241. Jiménez García, Ramona.
242. Jiménez Gómez, Francisca.
243. Jiménez Martín, María Luisa.
244. Jiménez Santos, Manuela.
245. Juanes Iglesias, María de la Concepción Carlota.
246. Juy García, Amelia.
247. Labrador Martín, Benjamina.
248. Largo Rubio, María Teresa.
249. Lavado Sánchez, María del Carmen.
250. Lebrón Acedo, María del Pilar.
251. Ledesma Rivas, María Isabel.
252. López Arias, Rocío.
253. López García, María Jesús.
254. López Gallego, María Teresa.
255. López González, Feliciana.
256. López Hernández, Petra Josefa.
257. López Manjón, María Isabel.
258. López Sánchez, María del Carmen.
259. Lorente Toledano, Francisca.
260. Lorenzo Agudo, Adela.
261. Lorenzo Rodríguez, Manuela.
262. Lucio Alonso, Pilar.
263. Luis Casado, Claudina.
264. Luis Fernández, María Juana.
265. Lloves Alemán, María Luisa.
266. Madrigal Estévez, María Teresa.
267. Maganto Segovia, Raquel María.
268. Majadas Ovejero, Clara.
269. Maldonado Ignacio, María del Carmen.
270. Mangas Grandes, Julia.
271. Manjón Almeida, María del Carmen.
272. Manjón Díez, Elisa.
273. Marcos Casado, Angela.
274. Marcos García, Teresa.
275. Mrcos Gascón, María del Pilar.
276. Marcos García, María Agustina.
277. Marcos Marcos, Emilia.
278. Marcos Nevado, María del Pilar.
279. Marcos Rodríguez, María Blanca.
280. Marcos Santos, María Manuela.
281. Margaride Fernández, Dolores.
282. Mateos Bernal, Teresa.
283. Martín Briz, María del Pilar.
284. Marín Caballero, Luisa.
285. Martín Calzada, Ana María.
286. Martín Carrasco, María del Carmen. Hija de Maestro.
287. Martín Cillero, María Consuelo.
288. Martín Luque, Felisa Gabina.
289. Martín Escalero, María del Carmen.
290. Martín Fragua, Ana María.
291. Martín García, María de los Angeles.
292. Martín García, María de los Angeles. Hija de Maestro.
293. Martín García, María de los Dolores.
294. Martín Gómez, Adoración.
295. Moreta Gómez, Ascensión Florentina.
296. Martín González, Purificación.
297. Martín Herrero, Angeles.
298. Martín Ingelmo, María de los Angeles.
299. Martín Jiménez, Argimira.
300. Martín Jiménez, María Virtudes.
301. Martín Juan, Hermelinda.
302. Martín Ledesma, María Teresa. Hija de Maestros.
303. Martín Luengo, Josefa.
304. Martín Macías, María Asunción.
305. Martín Maillo, María del Pilar. Hija de Maestro.
306. Martín Marcos, Sabina.
307. Martín Mateos, Rosario.
308. Martín Moro, María del Consuelo.
309. Martín Nieto, María Luisa.
310. Martín Niño, Gloria.
311. Martín Peral, Domiciana.
312. Martín Pérez, Candelas.
313. Martín Pérez, Josefa.
314. Martín Recio, María del Pilar.
315. Martín Rodríguez, Luisa.
316. Martín Sánchez, María del Amparo.
317. Martín Sánchez-Espiga, María de la Soledad.
318. Martín Sánchez, Natalia.
319. Martín Sánchez, Raquel.
320. Martín Sánchez, Serafina.
321. Martín Vicente, Petronila.
322. Martín Vicente, Maximina.
323. Martínez Gil, María Isabel.
324. Martínez Moya, Josefa.
325. Mateos Martín, Adelaida.
326. Matías Duarte, María Jesús.
327. Matías Hernández, Juliana.
328. Medina Muñoz, María del Pilar. Hija de Maestra.
329. Montero Calzada, María Purificación.
330. Montero Domínguez, Felisa.
331. Moralejo Herrero, Adela.
332. Morales Hernández, Julia.
333. Morales Hernández, María de las Nieves.
334. Morán Corredera, María Consuelo.
335. Moreda Luengo, Josefa María del Pilar.
336. Moreno Andrés, María Tomasa Teresa.
337. Moreno Corvo, María del Sol.
338. Moro Aguilar, Rosa Angeles.
339. Mulas Arroyo, Rosario.

340. Muñoz García, Encarnación.
341. Muñoz Garrido, María Josefa.
342. Muñoz Montero, María Sagrario.
343. Muñoz Pineros, Alicia.
344. Muñoz Pineros, María Florentina.
345. Muñoz Rivero, María Luisa de la Paz.
346. Nagore Ferrero, Eufrosina.
347. Navarro Garrido, Flora.
348. Notario López, María Teresa.
349. Notario Vera, María de la Concepción.
350. Oliva García, María Soledad.
351. Olivo Miguel del Corral, Esperanza.
352. Olmedo García-Antón, Pilar.
353. Ordóñez Pereda, Rocío de la Esperanza.
354. Pablos Vicente, Isabel Elena.
355. Paino Flórez, María Teresa.
356. Panero Juan, Concepción.
357. Pardo Salcedo, María Gloria. Hija de Maestro.
358. Pascua García, Francisca.
359. Pascua Vacas, María Isabel.
360. Pascual López, Graciliana.
361. Pedraz Sánchez, María Teresa.
362. Pedraza Hernández, Manuela.
363. Pérez Fernández, María del Pilar.
364. Pérez Fonseca, Angela. Hija de Maestro.
365. Pérez González, María de la Soledad.
366. Pérez González, Rosalía.
267. Pérez Grandez, María de los Angeles.
368. Pérez Fernández, Pilar Eugenia.
369. Pérez Martín, Delfina.
370. Pérez Nieto, Laura.
371. Pérez Pérez, María del Carmen.
372. Pérez Pérez, Leonor Margarita.
373. Perlines Martín, María Asunción.
374. Pinto, María de los Angeles.
375. Polo Borrego, María de los Dolores.
376. Polo de San Antonia, María Teresa.
377. Pozo Méndez, María del Consuelo del.
378. Pozo del Pozo, Catalina del.
379. Prieto Gil, María del Carmen.
380. Prieto Gutiérrez, Angela.
381. Prieto Muñoz, Leonarda.
382. Prieto Prieto, Isabel.
383. Prieto Rodríguez, Josefa.
384. Pulido García, María Josefa.
385. Ramajo Martín, Leoncia.
386. Ramos del Arco, María Manuela.
387. Ramos Castellanos, Josefa Gloria.
388. Ramos Herrero, Francisca.
389. Ramos Martín, Felisa Jacinta. Huérfana del Magisterio.
390. Ramos Palomero, María del Rosario.
391. Ramos Sánchez, Argentina.
392. Ramos Velázquez, María Dolores.
393. Rebollo Sánchez, María Aurora.
394. Reboreda Martín, María Sagrario Consuelo.
395. Redondo Andrés, Obdulia.
396. Redondo Muñoz, Bernardina Luz.
397. Regalado Pérez, Aurelia.
398. Risueño González, María del Carmen.
399. Risueño Paniagua, Araceli.
400. Rivas Gómez, Leonor.
401. Rivela Vázquez, Hortensia.
402. Rivero Montero, María Teresa de Jesús.
403. Rodríguez Caballero, Amalia.
404. Rodríguez Criado, María del Carmen.
405. Rodríguez García, María del Pilar.
406. Rodríguez Holgado, María Concepción T.
407. Rodríguez Juan, Josefa. Huérfana del Magisterio.
408. Rodríguez Marcos, Ana.
409. Rodríguez Martín, María Encarnación.
410. Rodríguez Ramos, Angela.
411. Rodríguez Rodríguez, María de los Angeles.
412. Rodríguez Sánchez, Rosalía.
413. Rodríguez Sánchez, María Virginia. Hija de Maestra.
414. Rodríguez Temprano, Manuela.
415. Rodríguez Vicente, Victoria.
416. Romero Corchado, María del Carmen.
417. Romero García, María Isabel.
418. Romero Perreta, Ana María.
419. Ruano Bernal, María Teresa.
420. Rubianes Valdeoliva, Esther.
421. Rubio de Arriba, Gloria.
422. Rubio Gil, Josefa.
423. Salvador Casado, Laura.
424. San José Hernández, María de la Concepción.
425. San Román Pérez, María Sonsoles.
426. San Román Sevillano, María del Socorro.
427. Sánchez Avila, María Teresa.
428. Sánchez Blázquez, Isabel.
429. Sánchez Castaño, María de los Angeles.
430. Sánchez Criado, María Teresa.
431. Sánchez Chapado, María Luz.
432. Sánchez Delgado, Enriqueta.
433. Sánchez Barrientos, María de la Piedad.
434. Sánchez Durán, María de la Concepción.
435. Sánchez Durán, María Teresa.
436. Sánchez Fombellida, Teresita.
437. Sánchez García, María.
438. Sánchez García-Arista, María Luz.
439. Sánchez Garrido, Aurora.
440. Sánchez Garrido, Francisca.
441. Sánchez Gaspar, Esperanza.
442. Sanz González, Esperanza.
443. Sánchez González, María del Carmen.
444. Sánchez Honorato, Ignacia. Hija de Maestro.
445. Sánchez López, Emilia.
446. Sánchez Marcos, María de los Angeles.
447. Sánchez Martín, María del Pilar.
448. Sánchez Martín, María Teresa.
449. Sánchez Martín, Porfiria.
450. Sánchez Morín, Primitiva.
451. Sánchez de la Orden, Lydia. Hija de Maestro.
452. Sánchez Pascua, María del Carmen.
453. Sánchez Pérez, Inés.
454. Sánchez Pérez, María.
455. Sánchez Pérez, María Teresa.
456. Sánchez Pérez, Teresa.
457. Sánchez Ramos, Tomasa. Hija de Maestro.
458. Sánchez Reyes, María de los Dolores.
459. Sánchez Rubio, María del Pilar.
460. Sánchez Sánchez, María Consuelo.
461. Sánchez Sánchez, Florentina.
462. Sánchez Sánchez, Milagro A.
463. Sánchez Sánchez, María Ascensión.
464. Sánchez Sánchez, María del Carmen.
465. Sánchez Sánchez, María Isabel.
466. Sánchez Tavera, María de los Dolores.
467. Sancho Elizalde, Angela.
468. Santana Sánchez, Julia.
469. Santonino Pino, María del Carmen.
470. Santos García, Aurora.
471. Santos García, Engracia.
472. Seisdedos Hernández, María del Carmen.
473. Serrano Castaño, Teresa.
474. Sevillano Sánchez, Basilisa.
475. Sevillano Sevillano, Elisa.
476. Sevillano Simal, Estefanía.
477. Sierra Díez, María Rosa. Hija de Maestra.
478. Solís Fernández, Consolación.
479. Sousa Vico, María de las Mercedes.
480. Tabernero Montejo, María Teresa.
481. Tapia García, María Consuelo.
482. Tapia Herrero, Isabel.
483. Tapia Romero, Victorina.
484. Tapia Tapia, Inés.
485. Tapia Tapia, Pilar.
486. Tardáguila García, María Teresa.
487. Tato Valtueña, Raquel.
488. Tejedor Martín, Clara.
489. Téllez Hernández, Ana María.
490. Teso Redondo, Antonia del.
491. Torres Rivero, Benita.
492. Torres de Vega, Eulalia.
493. Urbieta Garagorri, María del Carmen.
494. Valdunciel Hernández, María Francisca Consuelo.
495. Valle Martín, Mariana.
496. Vals-Moreno Peña, María Africa.
497. Vasco Ratón, Antonia.
498. Vega de Vega, Vicenta de.
499. Velasco Maillo, Marta.
500. Velasco Prieto, María Manuela.
501. Vicente Barahona, María Teresa.
502. Vicente Calvo, María de las Mercedes.
503. Vicente Conde, Josefa.
504. Vicente Delgado, Francisca.
505. Vicente Fernández, María Isabel.
506. Vicente González, Manuela S.
507. Vicente Hernández, Isabel.
508. Vicente Hernández, Teresa María de Jesús.
509. Vicente Martín, Carmen.
510. Vicente Sánchez, Elisa.
511. Vidriales Frutos, Joaquina.
512. Vidriales Frutos, Teresa.
513. Villanueva del Pozo, Isidora.
514. Villar Bringas, Rosa María.
515. Villarrubia Malmierca, María de la Cruz.
516. Yuste Madrid, María de la Concepción.
517. Zafra de Paz, Josefa.
518. Zamora, Teresa.

Santa Cruz de Tenerife

1. Abreu Chávez, Estela.
2. Abreu Pérez, Benita Cirila.
3. Acevedo Moreno, Carmen.
4. Acosta Gutiérrez, María Teresa.
5. Acosta Hernández, Alicia Nelda. Hija de Maestro.
6. Adán Delgado, María del Pilar.
7. Afonso González, María de los Angeles.
8. Afonso Perera, Ana María.
9. Aguilar Cabrera, Carmen Justina Higinia.
10. Alonso Blanco, Adelina.
11. Alvarez Concepción, Teodora Margarita.
12. Alvarez de la Paz, Rosa Luz. Hija de Maestro.
13. Armas Rodríguez, Rosario.
14. Arrocha Abreu, Lina Camila.
15. Arzola Navarro, Zoila.
16. Aserrador Domínguez, Encarnación.
17. Avila Rodríguez, María Fernanda.
18. Ayala Jorge, María Jesús.
19. Ayala Padrón, María del Pilar.
20. Badenes Valiente, Amparo.
21. Barceló Tur, Isabel.
22. Barco Gavilán, María del Carmen.
23. Barrera Niebla, Concepción.
24. Barreto Méndez, María Mercedes.
25. Barreto Rodríguez, María Nieves.
26. Barroso León, Adriana María.
27. Bayoll Méndez, Milagros Dolores.
28. Benítez Calero, María.
29. Bethencourt Falero, María Luz.
30. Bethencourt García, Carmen Delia.
31. Blazco Barquero, Rosa María.
32. Borges Cabrera, Balbina.
33. Brito Rodríguez, Agripina Carmen Gladys.
34. Cabrera Albertos, Dulce Nombre.
35. Cabrera Brito, María Rosa.
36. Cabrera García, María de las Mercedes.
37. Cabrera Guerrero, María del Carmen.

38. Cabrera Martín, Rosa María.
39. Cabrera Morales, Dolores María.
40. Cabrera Pombrol, María Isabel.
41. Cabrera Pombrol, Pilar.
42. Cairós Regalado, Gloria.
43. Calero Darias, Isabel.
44. Carrillo Ascanio, María Candelaria.
45. Carrillo Berdún, Amalia.
46. Castro Alvarez, María Luisa.
47. Castro Martín, Carmen María.
48. Castro Trujillo, Catalina.
49. Castro Trujillo, María Esmeralda.
50. Clemente García, Agueda.
51. Conde Lorenzo, Genoveva Lourdes.
52. Conde Simón, Angela.
53. Contreras de la Rosa, Ana María.
54. Córdoba Corona, María del Carmen.
55. Cruz Aguiar, Mercedes.
56. Cruz Barreto, María Mercedes.
57. Cruz Correa, Sara.
58. Cruz Hernández, María Pilar.
59. Cruz Hernández, Lucía Margarita. Hija de Maestro.
60. Cruz Lorenzo, María Nieves.
61. Cubas Hernández, Blanca María.
62. Cubas Mesa, Margarita.
63. Chaparro Sevillana, Josefina.
64. Chinea Chinea, Ana María.
65. Chinea Medina, Dolores.
66. Chinea Olivera, Rosario.
67. Chinea Padilla, Carmen Rosa.
68. Damas Chinea, Pura Rosa.
69. Darias Mora, Paulina Esther.
70. Delgado Quintero, Angeles.
71. Delgado Sánchez, Ana María.
72. Díaz Abreu, Dolores.
73. Díaz Acevedo, Beatriz Elena.
74. Díaz Cruz, Julia.
75. Díaz Frías, Ana Joaquina.
76. Díaz Fumero, María Candelaria.
77. Díaz Gutiérrez, María Salvadora.
78. Díaz Hernández, Emiliana.
79. Díaz Hernández, María Carmen.
80. Díaz Herrera, María Clara.
81. Díaz Izquierdo, Margarita Inocencia. Hija de Maestro.
82. Díaz Marrero, María Isabel.
83. Díaz Martín, Rosa María.
84. Díaz Reymond, Cristo Marta.
85. Díaz Santana, María Candelaria.
86. Díaz Santana, María Pilar.
87. Domínguez García, Alicia.
88. Domínguez González, María Milagros. Hija de Maestro.
89. Dorta Barrera, Camila.
90. Dorta Darias, Dulce María.
91. Dorta Niebla, María Angeles.
92. Dorta Niebla, Clara Eugenia.
93. Dorta Rodríguez, María Dolores.
94. Dorta Santana, María Carmen.
95. Dorta Trujillo, María Purificación.
96. Duque Rodríguez, María Teresa.
97. Echene Yoller, Lutgarda.
98. Escuela García, Luisa.
99. Espino Placeres, Antonia.
100. Estévez Fuentes, María Candelaria.
101. Estévez González, Cándida Rosa.
102. Estévez Pérez, María Rosa. Hija de Maestro.
103. Evora Molina, Carmen.
104. Expósito Hernández, Angeles.
105. Fariña Castellanos, María Luisa.
106. Fariña Pérez, María Carmen.
107. Fariña Sánchez, María Victoria.
108. Farrona González, María Pilar.
109. Fernández Fernández, Josefina.
110. Fernández Fernández, Carmen María.
111. Fernández González, María Pilar.
112. Fernández Lorenzo, Radigunda Milagros.
113. Fernández Molina, María Carmen.
114. Fernández Toledo, Elvira María.
115. Ferreiro Gómez, Carmen.
116. Ferrer Delgado, Emilia.
117. Ferrera y Ferrera, María Emma.
118. Ferrera Goya, María Carmen.
119. Ferrera Padillo, María Asunción.
120. Fortún Rodríguez, María Josefa. Hija de Maestro.
121. Ganido Barca, Lealtad.
122. García Ferrando, María Victoria. Hija de Maestra.
123. García García, Celina Norberta.
124. García González, María Cristina.
125. García González, Lourdes.
126. García González, María Carmen.
127. García Hernández, Carmen Isabel.
128. García Hischfeld, María Concepción.
129. García Luengo, María Concepción. Hija de Maestro.
130. García Magdalena, María Isabel.
131. García Mendoza, Catalina.
132. García Pérez, María Angustias.
133. Girola Zocas, María Jesús.
134. Gómez Albertos, Rosalía.
135. Gómez García, María Elvira.
136. Gómez y Gómez, Petra María de los Remedios.
137. González Acosta, María Pilar.
138. González Barrero, María Isabel.
139. González Cubas, María Carmen. Hija de Maestro.
140. González Dorta, Victoria Bibiana.
141. González Expósito, Dulce María.
142. González García, Ovidia.
143. González González, Margarita.
144. González Hernández, Amalia.
145. González Hernández, María Concepción.
146. González Higueras, Mercedes.
147. González Luis, Carmen Rosa.
148. González Luis, María Luz.
149. González de Paz, Dulce María.
150. González Martín, Marta María.
151. González Pérez, María Dolores.
152. González Pérez, Nicanora.
153. González Rodríguez, Ana Rosa. Hija de Maestro.
154. González Rodríguez, Dolores Antonia.
155. González Rodríguez, Eloína Dolores.
156. González Vargas, Rosa Amelia.
157. González Vargas, María Esther.
158. González Yanes, María Luz. Hija de Maestro.
159. Gorrín Morales, Jovita María de los Reyes.
160. Gorrín Pérez, María Paz.
161. Grillo González, Yolanda.
162. Gutiérrez Barrera, María de los Reyes.
163. Gutiérrez Luis, María Teresa. Hija de Maestro.
164. Gutiérrez Pacios, María José.
165. Enríquez Pérez, Isabel.
166. Enríquez Ventura, Consuelo Dolores.
167. Hernández Bello, Cándida Teresa.
168. Hernández Déniz, María Candelaria.
169. Hernández García, Maximolinda.
170. Hernández González, María Aracely.
171. Hernández González, María Carmen.
172. Hernández González, Carmen. Hija de Maestro.
173. Hernández Hernández, Nieves María.
174. Hernández Hernández, María Isabel.
175. Hernández Hernández, Petra.
176. Hernández Hernández, Rosario.
177. Hernández Jorge, Catalina Margarita.
178. Hernández Joste, María Felisa.
179. Hernández de León, Juana María.
180 Hernández Martín, Antonia María. Hija de Maestro.
181. Hernández Martín, Nieves Rosa.
182. Hernández Negrín, Manuela.
183. Hernández Padilla, María Esther.
184. Hernández Ramos, Juliana.
185. Hernández Rodríguez, Lourdes.
186. Hernández Rodríguez, Lucía.
187. Hernández de la Rosa, María del Carmen.
188. Hernández Villalva, Rosa María.
189. Herranz Fernández, María Emiliana.
190. Herrera Melián, María del Carmen.
191. Herrera Padilla, Cecilia.
192. Herrera Rodríguez, María Celia.
193. Herrero Herrero, María del Carmen.
194. Izquierdo Alonso, María Fernanda.
195. Izquierdo Pérez, Alicia.
196. Jerez Plasencia, Aida E.
197. Jerónimo Rodríguez, María Dolores.
198. Jiménez Delgado, María Isabel.
199. Jorge Hernández, Bernarda Dulce María.
200. Jorge Nieva, Concepción.
201. Juan Hernández, Isabel del Rosario.
202. Lacalzada Almeida, María Luisa.
203. Ledesma Quintana, Mercedes Milagros.
204. León Rodríguez, Carmen Dolores.
205. León Tejera, Claudina de.
206. López Barreto, Candelaria.
207. López Casariego, María Remedios.
208. López García, Luz María.
209. López Martín, Jacinta Fidelina.
210. López Mena, Magdalena.
211. López Salazar, Angelina.
212. Lorente de las Casas, María Carmen.
213. Lorenzo Cruz, Antonia María.
214. Lorenzo Pérez, Bonifacia.
215. Lorenzo Ramos, Elisa Mercedes.
216. Lorenzo Tena, Isabel María.
217. Lorenzo Toledo, Inés de las Nieves.
218. Lorenzo Valido, María Mercedes.
219. Lozano Cáceres, María Herminia.
220. Llinares Garro, María Angeles.
221. Marichal Correa, Rosa María.
222. Marrero García, Hortensia.
223. Martín Amador, María Esther.
224. Martín Bravo, Rosa María.
225. Martín Elías, Alicia.
226. Martín García, Lucía.
227. Martín González, Irene. Hija de Maestro.
228. Martín González, Monserrat María.
229. Martín Lorenzo, María Teresa.
230. Martín Martín, Társila Angela.
231. Martín Medina, Carmen María.
232. Martín Plasencia, Asunción.
233. Martín Regalado, Angela.
234. Martín Rivero, María Raimunda.
235. Martín Rodríguez, María Nieves.
236. Martínez Guadalupe, María Dolores.
237. Medina Vera, Isidora.
238. Melo Rodríguez, Rosario María.
239. Méndez Bazo, Ramona.
240. Méndez Melián, María Dolores.
241. Méndez Pérez, Emilia. Hija de Maestro.
242. Mendoza González, Juana.
243. Mendoza Méndez, Rosario Dolores.
244. Mesa Enrique, Carmen Teresa.
245. Mesa Plasencia, Pilar.
246. Miranda López, María Soledad.
247. Monforte Carrión, Tomasa.
248. Montesinos Armas, Nélida.
249. Morales Ramos, Ana Reyes.
250. Morera Marante, María Teresa.
251. Muñoz Vegas, Mariana.
252. Negrín Cabez, Juana Concepción.
253. Noda Noda, Amalia Teodora.
254. Oliva García Elías, Juana María.
255. Oliva García Santos, Martina.
256. Oliver Cordobés, Marina.
257. Olivera Cabrera, Amabilia. Hija de Maestro.
258. Oropesa Hernández, Piedad María Nieves.
259. Ortega Rodríguez, María Arcángel.
260. Padrón Armas, María Teresa.
261. Padón Quintero, María Concepción.
262. Pardillo Vela, María Dolores.
263. Paz Candelario, María Isabel de.
264. Perdomo Carlos María Remedios.
265. Perdomo Perdomo, Juana.
266. Perera Capote, María Migdalia.
267. Perera Pérez, María Pilar Petra.
268. Pérez Bartolomé, María Esther.
269. Pérez Batista, Isabel.
270. Pérez de la Cruz, Carmen Concepción.
271. Pérez Díaz, Modesta Sara.
272. Pérez Díaz, Rosa Mary.
273. Pérez Fuentes, Adela.
274. Pérez González, Clara.
275. Pérez González, María Josefina.
276. Pérez López, Juana.
277. Pérez Lorenzo, María del Pino. Hija de Maestro.
278. Pérez Mesa, María Lourdes.
279. Pérez de Paz, Manuela.
280. Pérez Pérez, Blanca Elia.
281. Pérez Pérez, Catalina María del Carmen.
282. Pérez Pérez, Irene.
283. Pérez Pérez, María Carmen.
284. Pérez Pérez, Angustias.
285. Pérez Ramos, Gladys M.
286. Pérez Regalado, Elda.
287. Pérez Rodríguez, Susana.
288. Pérez Sicilia, María Nieves.

289. Pérez Tejera, Eduviges.
290. Pérez Toledo, María Glorinda.
291. Pérez Torres, Victoria Albina.
292. Piñero Chinea, María Angeles.
293. Piñero Damas, Berta Rosa.
294. Prieto Rodríguez, Inmaculada.
295. Pulido Sánchez, María Soledad.
296. Quintero Núñez, María Milagros.
297. Ramos Pérez, María Inodelvia.
298. Ramos Prats, Esperanza María.
299. Rancel Donate, María Lourdes.
300. Ravelo Hernández, María Carmen.
301. Real González, Josefa.
302. Riera Perdomo, María Dolores.
303. Robaina Zamora, María Teresa.
304. Rodríguez Alonso, María Concepción.
305. Rodríguez Alonso, María Isabel.
306. Rodríguez Arrón, Elisa.
307. Rodríguez Ascanio, María Pilar. Hija de Maestro.
308. Rodríguez Castillo, María Carmen.
309. Rodríguez Coello, Clara María.
310. Rodríguez Cruz, Bárbara.
311. Rodríguez Chico, Narcisa.
312. Rodríguez Fajardo, María del Carmen. Hija de Maestro.
313. Rodríguez Frías, Margarita María. Hija de Maestro.
314. Rodríguez Medina, María Aurora.
315. Rodríguez Padrón, Catalina de los Reyes.
316. Rodríguez de Paz, Aurea.
317. Rodríguez Pérez, Rosa.
318. Rodríguez Raymond, Flora.
319. Rodríguez Rodríguez, María Carmen.
320. Rodríguez Rodríguez, María Victoria.
321. Rojas González, Margarita.
322. Romero Dávila, Pilar Josefa.
323. Rosa Castro, Julia de la.
324. Rosa Ramos, María Luisa Alejandra.
325. Rosales Alonso, Amelia.
326. Rosario Bautista, Pilar Andrea del.
327. Rosario Luis, América del.
328. Salinas Zambola, María Dolores.
329. Sánchez González, María de los Angeles.
330. Sánchez Madruga, María Josefa.
331. Sánchez Pérez, María del Rosario.
332. Sánchez Suárez, Dolores Lilia.
333. Sicilia Vinuesa, Carmen Nieves.
334. Socas Martín, María Aurora. Hija de Maestro.
335. Suárez Martín, Candelaria María del Carmen.
336. Tejera Cabrera, María Victoria.
337. Tejera García, Matilde.
338. Tejera Viera, Dolores Inés.
339. Toledo Sanjuán, Carmen Rosa.
340. Torres Díaz Llanos, María Jesús de.
341. Torres Negrín, María Esperanza.
342. Torres Tosco, María Jesús.
343. Vaamonde Barreiros, Fe.
344. Vargas González, María Clemencia.
345. Vega Díaz, Francisca de. Hija de Maestro.
346. Velázquez Jerez, Carmen Dolores.
347. Vicente Fuentes, María Concepción.
348. Vilar Davi, Irene.
349. Villa Cruz, María Exaltación.
350. Villalobos Márquez, Isabel.
351. Yanes Falcón, Natalia.
352. Yanes Hernández, María de las Nieves.
353. Yanes Rodríguez, María Isabel.
354. Yanes Valer, Berta.

Santander

1. Abascal Meruelo, María Victoria.
2. Abascal Villegas, María del Pilar.
3. Aciñas Toyos, María Luisa.
4. Achutegui Fernández, Ramona.
5. Aguirre Azcué, María Lourdes.
6. Aja Fernández, Rosa Amelia.
7. Aja Setién, María del Pilar.
8. Alcalde González, Lucía.
9. Alejandro Ibargüen, Nieves de.
10. Almagro Saiz, Ana María.
11. Alonso Díaz, Helia. Hija de Maestro.
12. Alonso del Val, Ana María.
13. Alvarez Alvarez, Mercedes.
14. Alvarez Campuzano, Sara.
15. Alvarez Sánchez, Mercedes Angeles.
16. Andrés Calvo, Aurora.
17. Anievas Bárcena, Clara.
18. Ansola Talledo, María del Carmen.
19. Antolín Toribio, Encarnación.
20. Arana Pérez, María Jesús.
21. Arana Pérez, María Luisa.
22. Aranda Casaña, María Amalia.
23. Arabaolasa Pérez, María Asunción.
24. Arena Vela, María Carmen de la.
25. Arenas Gutiérrez, María Piedad.
26. Argaña y Mazorra, María del Rosario.
27. Arnaiz Bustillo, María Eulalia.
28. Arroyo Romero de Avila, Dolores.
29. Arteche García, María Jesús.
30. Artola Mollemán, María Angeles.
31. Atienza Lobos, María Isabel.
32. Astarloa Sáez, Margarita.
33. Ayude Frade, Sor Mercedes.
34. Bada Berridi, Trinidad.
35. Bahíllo Abia, María del Carmen.
36. Balda Murugarren, María Dolores. Hija de Maestro.
37. Barbero Carrionero, Josefa Cándida.
38. Barcenillas Barcenillas María Gloria.
39. Barea Blanco, María Luz.
40. Barreras Castillo, Rosario María.
41. Barriocanal Ugarte, Alicia.
42. Barros González, Carmen Pilar.
43. Barrón Fernández, María Soledad.
44. Bascones Alonso, María Angeles.
45. Bedia Bedia, María Elvira.
46. Bedia y Díez, María Angeles.
47. Bedia García, María Isabel.
48. Bedia Trueba, María del Carmen.
49. Benito Gándara, María Blanca.
50. Bezanilla Ruiz, Josefa.
51. Blanco Andrés, María Emma.
52. Blanco Castañeda, María Rosa.
53. Blanchard Diménez, María Paz. Hija de Maestro.
54. Blas Cuena, Concepción de.
55. Bolado Díaz, María Josefa.
56. Bolado Recio, Margarita.
57. Breda Gadea, Ana María.
58. Busquier Hoyuela, María Salud.
59. Bustillo Ansola, María Antonia.
60. Cabarga García, María Inés.
61. Caballero Giménez, María Teresa.
62. Cabello Cabello, Piedad.
63. Calvo González, Felicia.
64. Calvo Ramos, Felisa.
65. Campo Benito, María Luz.
66. Campo Cosío Martínez, María Victoria.
67. Canales Amonte, María Angeles.
68. Canales Leonart, María del Carmen.
69. Cange Gandarillas, Sara Inés.
70. Cano González, Joaquina.
71. Cano Madrazo, María del Carmen.
72. Caño Martín, María Teresa.
73. Careaga Herrera, Felicia.
74. Carral Quintana, Bernardina.
75. Casero Delgado, María del Pilar.
76. Castañeda Díaz, María Josefa.
77. Castro Colina, María Angeles.
78. Castro Sánchez, Ana María.
79. Cayón del Río, María Josefa.
80. Ceballos Quintanal, Elvira.
81. Ceballos Rivas, María del Carmen.
82. Ceballos Ruiz, Soledad.
83. Cobo Fernández, María del Pilar.
84. Cobo Gómez, María Teresa.
85. Conce Ruiz, Ana María.
86. Corzo Real, María del Rosario.
87. Cubas Viajero, Eusebia.
88. Cubillas Ocejo, María del Carmen.
89. Cuevas Pérez, María Sagrario.
90. Coterón Villegas, Sara.
91. Cuesta Martínez, María Oliva.
92. Cuétara Caso, Gloria Cristina.
93. Chaveli López, María Isabel. Hija de Maestro.
94. Delgado González, Ludivina.
95. Díaz Villegas, Carmen.
96. Diego Soberón, María Consuelo.
97. Díez Montero, María Jesús.
98. Díez Díez, María del Carmen. Hija de Maestro.
99. Díez Ruiz, María del Carmen.
100. Doce Sanjuán, María Dolores.
101. Domínguez González, María Teresa.
102. Echave González, Beatriz.
103. Echave Gutiérrez, María Soledad.
104. Esteban García, María Dolores. Hija de Maestro.
105. Falagán Castro, María Amparo.
106. Fernández Abascal, Mercedes.
107. Fernández y Aguerri, María José.
108. Fernández Arenas, Isabel.
109. Fernández Argüeso, María Inmaculada.
110. Fernández Caballero, María Elena.
111. Fernández-Cavada Caloca, María Dolores.
112. Fernández Collado, Avelina.
113. Fernández Crespo, María del Pilar.
114. Fernández Cruz, Clotilde.
115. Fernández Díaz-Munio, María Luz.
116. Fernández Dino, Manuela.
117. Fernández García, Asunción.
118. Fernández García, María.
119. Fernández Gómez, María Luisa.
120. Fernández Haro, María del Carmen.
121. Fernández López, Ana María.
122. Fernández López, Lucía.
123. Fernández López, Sagrario.
124. Fernández Muner, Ascensión.
125. Fernández Noriega, Pilar.
126. Fernández-Regatillo Basane, Josefa.
127. Fernández Salas, María Teresa.
128. Ferreiro Cortines, Ana María.
129. Fonseca Martí, Ana Rosa.
130. Fuente Arroyo, Ramona.
131. Fuentecilla Ibáñez, Manuela.
132. Fuentecilla Ibáñez, Eulalia Natalia.
133. Gallego Martí, Mercedes.
134. Gama Revilla, Vicenta.
135. García Arroyo, Filomena.
136. García Bustamante, Julia.
137. García Enríquez, Inés.
138. García Marcado, María Amparo.
139. García Orallo, María Antonia.
140. García López, Ricarda.
141. García Manjón, María.
142. García Mantilla, María Antonieta.
143. García Peña, Práxedes.
144. García Rábago, Emilia.
145. García Rodríguez, Milagrosa.
146. García Ruisánchez, María Angeles.
147. García Ruiz, Araceli.
148. García Ruiz, María Purificación.
149. García Vallejo, Carmen.
150. García de la Vega, Soledad.
151. García Vélez, Mercedes.
152. Gatón Carrera, Dolores.
153. Gil Prieto, Sagrario.
154. Gómez Arce, Mercedes.
155. Gómez Fernández, María Jesús.
156. Gómez García, Cristina. Hija de Maestro.
157. Gómez Gómez, María Teresa.
158. Gómez López, Concepción.
159. Gómez López, María Nieves.
160. Gómez Morante, Mercedes.
161. Gómez Pérez, Celsa.
162. Gómez Sánchez, Manuela.
163. Gómez Rodríguez, María Luz.
164. Gómez Toca, María del Carmen.
165. González, Amo, María Luz.
166. González Abascal, Felicitas.
167. González Cabria, María Eva.
168. González Carcoba, María Lucía.
169. González García, Inés.
170. González González, María Teresa.
171. González Gutiérrez, María Begoña.
172. González Lombraña, Noelia.
173. González Martín, Teresa.
174. González Palazuelos, Agustina.
175. González Palazuelos, María Esther.
176. González Palazuelos, Sagrario.
177. González Pindado, Julia Mercedes.
178. González Salcces, Juliana.
179. Guantes Alvarez, María Adoración.

180. Guardo Lledias, María del Carmen.
181. Guerrero de la Serna, María Dolores.
182. Gutiérrez Cuervo, Ludivina.
183. Gutiérrez González, Josefa.
184. Gutiérrez Palacios, María Rosa.
185. Gutiérrez de Rozas, Rosa Salesa.
186. Gutiérrez Crespo, Rosa María.
187. Gutiérrez Espinosa, María Dolores.
188. Gutiérrez García, Magdalena.
189. Gutiérrez García, María del Carmen.
190. Gutiérrez González, María Luisa.
191. Gutiérrez Merino, María Teresa.
192. Gutiérrez Pellón, María Teresa.
193. Gutiérrez Seguna, Agustina.
194. Haya Rasines, Ana María.
195. Hernández Díaz, María del Carmen.
196. Hernando García, María Josefa.
197. Herrero González, Ana María.
198. Hoyo y Solares, Catalina R. del.
199. Hoyos Gutiérrez, María del Pilar.
200. Huerta Gutiérrez, María Isabel.
201. Ibáñez Haya, María Lourdes.
202. Ichazo Mendizábal, Mercedes.
203. Illarregui González, María Teresa.
204. Imaz Pedrosa, María Victoria.
205. Izquierdo Quintana, Rosa María.
206. Izquierdo Sánchez, María Jesús.
207. Labrador Fernández, Elsa.
208. Laredo Teja, María Jesús.
209. Lanza Crespo, Jaimina.
210. Lanza Crespo, Joaquina.
211. Lanza Tazón, María Jesús.
212. Landaluce Plaza, Dolores.
213. Lastra Lavín, Emilia María Carmen.
214. Lavín Ruiz, Basilia.
215. Leguina Río, Milagros Celia.
216. Leñero Rubín, María Luisa.
217. Liaño Balmón, Mercedes.
218. Liaño García, María Isabel.
219. López Alonso, María Teresa.
220. López Estébanez, Elena.
221. López García, Isabel. Hija de Maestro.
222. López García, Maximina.
223. López Gutiérrez, Begoña.
224. López Mazo, María Jesús. Hija de Maestro.
225. López Mora, María Antonia.
226. López Pando, María del Carmen.
227. López Ramos, María del Pilar.
228. Lorenzo Díez, Ana María.
229. Llorente Jorge, María Isabel. Hija de Maestro.
230. Macho-Quevedo Gómez, Ana María.
231. Macías Alvarez, Encarnación.
232. Maján Vallejo, Francisca.
233. Mancilla Martín, María Jesús.
234. Mancebo Hoyos, Victoriana.
235. Mansilla García, María del Carmen.
236. Marco Vázquez, Amada.
237. Marcos Campo, María Elena.
238. Marina Rodríguez, María Jesús. Hija de Maestros.
239. Martín Alonso, Marina.
240. Martín Bravo, Urbana.
241. Martín Descalzo, María Angeles.
242. Martín Núñez, María Concepción.
243. Martín Polo, Concepción.
244. Martín Rodríguez, Petra.
245. Martínez Casares, Blanca Nieves.
246. Martínez González, María Teresa.
247. Martínez Ruiz, María del Pilar.
248. Martínez Sáez-Benito, Soledad.
249. Martínez San Miguel, Teresa.
250. Mateo Marzo, Teodora.
251. Mayoral Perianes, Pilar María.
252. Maza Cuesta, María del Carmen. Hija de Maestra.
253. Maza Cuesta, María Reyes. Hija de Maestra.
254. Mediavilla García, María del Carmen.
255. Méndez Pérez, Vicenta.
256. Merayo Prada, Blanca.
257. Merayo Prada, Gloria.
258. Merino Suances, Raquel.
259. Mesones Cobo, Rosa María.
260. Miguel Poya, María Candelas.
261. Miguel Revuelta, María Yolanda.
262. Montes Porras, María Asunción.
263. Montes Saiz, Mercedes.
264. Montes Yara, Raquel.
265. Moro Draguerre, Ana María.
266. Muñiz Peláez, María del Pilar.
267. Obregón Díaz, Elvira.
268. Oceja Gómez, Concepción. Hija de de Maestro.
269. Oceja Rivas, María Teresa.
270. Ochoa Vítores, María Paz.
271. Ortiz Cuesta, Francisca.
272. Olosa Ortiz, Justa.
273. Ortiz Hedesa, Olga.
274. Ortiz Samperio, María Jesús.
275. Osada Ballo, Elsa.
276. Otero Piñal, María del Carmen.
277. Palacio Ibáñez, María Nieves.
278. Panera Burón, María Inés.
279. Pardo Peláez, Inés María.
280. Pascual Bartolomé, María Rosario.
281. Pascual Fernández, Lucía.
282. Pechero González, Rosa María.
283. Peña Ruiz, María Josefa.
284. Peón Setién, María del Carmen.
285. Pereda Peña, María del Mar.
286. Pereda Pla, María Angeles.
287. Pereda Renedo, Isabel.
288. Pérez Abín, Inocencia.
289. Pérez Búlnez, María Dolores.
290. Pérez Carral, Emilia Milagros.
291. Pérez García, Isabel.
292. Pérez Gómez, María Dolores. Hija de Maestro.
293. Pérez de la Iglesia, María.
294. Pérez Mayo, María del Rosario.
295. Pérez Millán, María Inés.
296. Pérez Ortiz, Adoración.
297. Pérez Lánchez, Rosa María.
298. Pérez Iglesias, María Teresa.
299. Pérez Sainz-Maza, María del Pilar.
300. Pérez Villanueva, Isabel.
301. Pesquera García, María del Pilar.
302. Pila Gómez, María Angeles.
303. Porro Relea, Germana.
304. Postigo Pérez, María Luisa.
305. Pozuela Fernández, Antonia.
306. Prada Lavín, Aurora.
307. Presmanes Setién, María Luisa.
308. Prieto Cano, Aurora.
309. Prieto y Liébana, Eleuteria.
310. Prieto Villaverde, Argentina.
311. Puente Ramírez, Elena.
312. Puente Ranz, María Leticia.
313. Quevedo, Olga.
314. Ramiro Benito, Pilar.
315. Ramos Artuy, Elena María.
316. Ramos Vichino, Isabel.
317. Rasilla Gutiérrez, María Carmen de la.
318. Rasillo González, Rosa María.
319. Revilla Roiz, María Teresa. Hija de Maestro.
320. Revuelta Salinas, Eloísa.
321. Riancho Obregón, María Luisa.
322. Riancho Salas, Inmaculada.
323. Riaño Martínez, Isabel.
324. Riaño Méndez, Teresa.
325. Rico Pérez, María Luisa.
326. Río Bustillo, María del Pilar.
327. Río Gómez, Josefa del.
328. Ríos Lebaña, Julia.
329. Ríos Obeso, Eulalia.
330. Ríos de la Reguera, María.
331. Ríos Cruz, María Josefa.
332. Rodrigo Vaquero, María Antonia.
333. Rodríguez Alamo, Mercedes.
334. Rodríguez Cuevas, María Esther Severina.
335. Rodríguez Higuera, María del Carmen. Hija de Maestro.
336. Rodríguez Higuanzo, María Cruz.
337. Rodríguez López, Mercedes.
338. Rodríguez López, María Nieves.
339. Rodríguez Mayo, María del Pilar.
340. Rodríguez Rodríguez, Asunción.
341. Rodríguez Rodríguez, Modesta.
342. Rodríguez Sáenz, Emilia.
343. Rojo González, Ana María.
344. Rojo Rojo, María Teresa.
345. Román Martín, Ramona.
346. Rosete Ortiz, María Antonia.
347. Rotella Gómez, María Josefa.
348. Rubayo Domínguez, Concepción.
349. Rubín Camporredondo, María del Carmen.
350. Rubín García, María del Carmen.
351. Ruiz Acebo, Araceli.
352. Ruiz Ceballos, Ana María.
353. Ruiz Fernández-Abascal, Carmen.
354. Ruiz Fernández, Felisa.
355. Ruiz García, Amparo. Hija de Maestro.
356. Ruiz González, Adela.
357. Ruiz González, María del Carmen.
358. Ruiz Gutiérrez, María Angeles.
359. Ruiz Pérez, Obdulia.
360. Ruiz Rial, Beatriz.
361. Ruiz Rueda, Ana María.
362. Ruiz Villalobos, Regina. Hija de Maestro.
363. Sáez González, María Teresa.
364. Saiz Berzosa, Josefa.
365. Saiz Calderón, Adoración.
366. Saiz Martínez, Olga.
367. Saiz Oria, María del Pilar.
368. Sainz de la Maza, Rosa María.
369. Sal González, Begoña.
370. Salas Ruiz, Consuelo.
371. Salcines Allende, Ana María.
372. Salcines Crespo, Marta Ramona.
373. Salmón Mirones, Teodora.
374. Salvador Yagüe, María del Carmen.
375. Sámano Güemes, María del Carmen.
376. Sánchez Barrios, Josefa Lorenza.
377. Sánchez, Concha Rosario.
378. Sanjuán Mantilla, María Angeles. Hija de Maestro.
379. Sanmiguel Cebrián, María Teresa.
380. Santamaría Cantera, M.ª del Carmen.
381. Santamaría Cantera, María del Pilar.
382. Santibáñez Díez, María del Carmen.
383. Sañudo Herreros, Esperanza.
384. Sañudo Sainz, Gloria.
385. Sarmiento Cabáñez, María del Carmen.
386. Sauras Esteban, Juliana.
387. Sayalero García, María del Carmen.
388. Serrano Caviedes, Purificación.
389. Sierra Galván, María Jesús.
390. Sierra Pellón, María.
391. Sierra Pérez, María Teresa.
392. Simón Alvarez, Teresa.
393. Simón Setién, María Jesús.
394. Solana Bonaechea, Ana María.
395. Solana Bustillo, Teresa.
396. Solana Pérez, Isabel.
397. Sollet Sañudo, María del Carmen.
398. Sordo Rubín, María Teresa.
399. Soria Arija, Milagros.
400. Sota de la Gándara, María Rosa.
401. Soto Delgado, Julia.
402. Soto Riva, Sara.
403. Sualdea Pérez, María.
404. Suárez Merino, María del Mar.
405. Talo García, María Luisa.
406. Tagle Solórzano, Eugenia.
407. Tarrero Gómez, Angelita.
408. Temprano Marañón, María Teresa.
409. Terán Bonachea, María Gloria.
410. Terán González, Benicia.
411. Tirilante Hierro, Josefa.
412. Tobes González, Raquel.
413. Toribio García, María Begoña.
414. Torre Arce, Lucrecia.
415. Torre Oria, Pilar.
416. Trecha Peña, Yolanda.
417. Trugeda Revuelta, Dolores.
418. Val Barriuso, María del Pilar.
419. Valle, Adela del Carmen.
420. Valle, María del Rosario del Carmen.
421. Vallejo Ruiz, Manuela.
422. Varón Díez, María Luz.
423. Varón Soto, Josefa.
424. Veci Rueda, Paula M.ª
425. Vega Mier, Alicia de la.
426. Velasco Calleja, Natividad.
427. Villar Mongil, Pilar.
428. Villar Ruiz, Rosa María.
429. Villariaz Gómez, Pilar.
430. Villagorta Alonso, Trinidad.
431. Villazán Martín, María Nieves.
432. Villoslada Baldo, Avelina.
433. Zorrilla Sainz, María Jesús del Pilar.

Santiago de Compostela

1. Abeijón Calo, María del Carmen.
2. Ageitos Lema, Ana María.
3. Agra García, Aurora.
4. Agulló Maceiras, María del Carmen.
5. Alejo Calles, Albina.
6. Alén Pena, María Rosa.
7. Alonso Pájaro, Dosinda.
8. Alvarez Cidrades, María Cristina.
9. Alvarez Crespo, María Celia.
10. Alvarez Lires, María Dolores.
11. Alvarez Parga, María del Carmen.
12. Alvarez Pérez, Juana María.
13. Alvarez Rodríguez, María Jesús.
14. Alvarez Vázquez, María Luz.
15. Alvarez Vigo, Ana María.
16. Aller Rodríguez, María de la Paz.
17. Ameijeiras Barca, María Elena.
18. Amigo Abeledo, María Lourdes.
19. Amigo Oreiro, María Clotilde.
20. Angueira Bande, María Teresa.
21. Añón Vázquez, Carmen.
22. Arceo Iglesias, Sara.
23. Ares Casal, María José.
24. Arijón Pardiñas, Cecilia.
25. Astray González, María José.
26. Atanes de la Fuente, Angela.
27. Avilés Bentín, Rosalía.
28. Baleato Toande, María de los Dolores del Pilar.
29. Baliñas Fuentes, María del Carmen.
30. Bandín Castiñeiras, Rosa.
31. Bandín Vara, María Esther.
32. Bao Otero, María Luz.
33. Barcala Loureiro, María Rosa.
34. Barizo Puñal, Elvira.
35. Barral Iglesias, María José.
36. Barreiro Barreiro, María Concepción.
37. Barros García, María Clara.
38. Batán Carral, Leonor.
39. Becerra Figueira, Josefina.
40. Ben Castro, María.
41. Bendaña Martínez, María del Carmen.
42. Bermúdez Fernández, Ana María.
43. Bermúdez Naveira, María Luisa.
44. Blanco Blanco, María Concepción.
45. Blanco García, María Isabel.
46. Blanco Iglesias, María Victoria.
47. Bouza Bouza, María Lourdes.
48. Bravo Díaz, María Lucía.
49. Brea Pedreira, Ana María.
50. Búa Fuentes, María Gloria.
51. Bugallo Varela, Virtudes.
52. Castaño Montiel, María del Rosario.
53. Cabaleiro Cabaleiro, María Irinea.
54. Cagide Guntín, María Teresa.
55. Calvo Lesende, María Cruz.
56. Camafeita Pazos, Josefina.
57. Cambeiro González, Josefa.
58. Camino Sánchez, Florinda.
59. Camino Suárez, Josefa Eugenia.
60. Camiñas García, María Saleta.
61. Campos Crespo, María Teresa.
62. Cancelo Orza, Carmen.
63. Canosa Silveira, Visitación.
64. Cantelar Pais, Esther.
65. Cardama Madriñán, María de los Angeles.
66. Carneiro Franco, María del Carmen.
67. Carreño de la Iglesia, María Dolores.
68. Carrillo Iraizoz, María de los Angeles.
69. Carro Rosende, Dulce María.
70. Casado Blanco, Clotilde.
71. Casal Casal, Pía Dolores.
72. Casal Danza, María del Pilar.
73. Casal Suárez, María del Pilar.
74. Cascón Raposo, María Concepción.
75. Castaño Barreiro, Manuela.
76. Castiñeira Rojo, María Ramona.
77. Castro Ferro, María Angela.
78. Callón Núñez, María Luz.
79. Cebrián Franco, Gloria Soledad.
80. Cerecedo Rego, María de la Concepción.
81. Celada Fuente, Trinidad.
82. Cerqueiro Costa, Rosalía.
83. Cordo Rey, María Teresa.
84. Costoyas Tato, María Josefa.
85. Cotón Míguez, María Estrella.
86. Crespo Garrido, María del Carmen.
87. Chouza Lariño, María Trinidad.
88. Dapena Boado, María Teresa.
89. Dávila García, Rosa María.
90. Díaz Lema, María.
91. Diéguez Bahamonde, Ercilia Luisa.
92. Diz Fernández, Dolores.
93. Diz Piñeiro, María Teresa.
94. Domínguez Domínguez, Victoria.
95. Domínguez Pérez, María Matilde.
96. Domínguez Taboada, Concepción.
97. Espantoso Tarrío, Andrea.
98. Esteras Sebastián, Cándida Isidora.
99. Fandiño Vilaseco, María Esperanza.
100. Fernández Bermúdez, María del Carmen.
101. Fernández Botana, Carmen.
102. Fernández Brión, María de los Dolores.
103. Fernández Casal, Isabel.
104. Fernández Cortijo, María Lourdes.
105. Fernández García, Ana María.
106. Fernández Nogareda, María del Rosario.
107. Fernández Otero, María Trinidad.
108. Fernández Ramos, Josefa Francisca.
109. Fernández de Sanmamed Lestón, María del Socorro.
110. Ferradás Blanco, Consuelo Raquel.
111. Ferreiro Barreiro, Rosalía.
112. Ferreiro Penedo, Amalia.
113. Ferrín Sanmartín, María del Carmen.
114. Feteira Vázquez, María Concepción.
115. Figueira González, María Victoria
116. Figueiras Baamonde, María de los Angeles.
117. Filloy Rial, María Purificación.
118. Follente Follente, Josefa.
119. Fraiz Barreiro, María de los Angeles.
120. Franco Ferreiro, María de la Paz.
121. Frey Figueiras, María Teresa.
122. Frois Cerviño, María del Carmen.
123. Fuente Pampín, María Gloria de la.
124. Gaciño Fernández, María Manuela.
125. Garabal Expósito, María del Carmen.
126. García Bermúdez, Asunción Dolores.
127. García Carmona, María de la Paz.
128. García Carreira, María Margarita.
129. García Dafonte, Estrella.
130. García de Dios Trullenque, María del Pilar.
131. García Fernández, Elvira.
132. García Hermida, Mercedes.
133. García Leis, María de los Angeles.
134. García Madriñán, María del Carmen.
135. García Otero, María del Pilar.
136. García Posse, María Estrella.
137. García Ruso, Herminia María.
138. García Sanmartín, María del Pilar.
139. García Veiga, María Teresa.
140. García Vilas, Encarnación.
141. Gladás Junquera, Agustina Felicitas.
142. Gómez Barros, Rosenda.
143. Gómez González, María Teresa.
144. Gómez Ortega, María Concepción.
145. Gómez Remuiñán, Jesusa Amparo.
146. Gómez Rial, María Concepción.
147. Gómez Vázquez, Dolores.
148. Gontad Novo, María Luisa.
149. González Cao, María del Pilar.
150. González González, María Rita.
151. González Lestón, Sofía
152. González Vigo, María Sagrario Gloria.
153. Gutiérrez Novoa, Marina Amalia.
154. Hernández Padín, Dolores.
155. Hortas Baluja, María Victoria Montserrat.
156. Iglesias Cabado, María de los Angeles.
157. Iglesias Gacio, María del Carmen.
158. Iglesias Grie, María Concepción.
159. Iglesias Macías, María.
160. Iglesias Otero, María Lourdes.
161. Iglesias Puente, María José.
162. Isorna Santiago, María Rosario.
163. Jiménez Díaz, Africa.
164. Juanatey Malvarez, María Jesús.
165. Lado Míguez, María del Carmen.
166. Lago Freire, María Manuela.
167. Lago González, Isabel.
168. Lago Puga, María de los Angeles.
169. Langa Cerviño, Dolores.
170. Lavandeira Astray, María Isabel.
171. Lázara Liñares, Olga Consuelo.
172. Leira Abella, María Teresa.
173. Leira Alvarez, María Teresa.
174. Lens Linaza, María Isabel.
175. Lista Candal, Josefa.
176. Liste Rivero, Aurora.
177. López Ameijeiras, María de los Dolores.
178. López Barreiro, Gloria.
179. López Camino, Josefa.
180. López Carou, María del Carmen.
181. López Carril, María del Carmen.
182. López Casal, Carmen.
183. López Díaz, María Erundina.
184. López Fernández, Josefa.
185. López Fernández, Lidia.
186. López Folla, María Isabel.
187. López Gayoso, María de los Dolores.
188. López Lamas, María del Carmen.
189. López López, Oliva.
190. López Míguez, Rosaura Dolores.
191. López Paz, María Consuelo.
192. López Rodríguez, María de la Concepción.
193. López Seoane, María Encarnación.
194. López Veiga, María del Carmen.
195. López Vilar, María del Carmen.
196. Lor Rodríguez, María Dolores.
197. Lorenzo Bello, María Soledad.
198. Lorenzo Cespón, María Teresa.
199. Lorenzo Montoto, Encarnación Rosa.
200. Lorenzo Roo, Sara.
201. Lorenzo Sueiro, María del Carmen.
202. Lueiro Maroñas, María Manuela.
203. Llerena Carragal, Mercedes.
204. Mansilla Nouche, María.
205. Manteiga Brañas, María Teresa.
206. Martelo Suárez, María de los Dolores.
207. Martínez Calvo, Manuela.
208. Martínez Cardoso, María Luz.
209. Martínez Colomer, María Teresa.
210. Martínez Fernández, María del Carmen.
211. Martínez Fernández, María del Pilar.
212. Martínez Furelos, María Teresa.
213. Martínez Giménez, Angela María.
214. Martínez Gude, María Rita.
215. Martínez Rivas, Carmen.
216. Martínez Torea, Margarita.
217. Martiño Pérez, Dolores.
218. Marzoa Castelo, María del Carmen.
219. Mato y Mato, Clotilde.
220. Mayer Viña, María de los Dolores.
221. Méndez Sobradelo, Neli.
222. Méndez Souto, María del Carmen.
223. Míguez Cajade, María de las Mercedes.
224. Miguélez Torreiro, Amparo María.
225. Milgo Rabanal, Laudelina.
226. Moar González, Leonor.
227. Morla Bóveda, María del Carmen.
228. Morón Mourelle, Inés.
229. Mosquera Fuentes, María del Carmen.
230. Mosteiro Otero, María de los Dolores.
231. Mourelle Fandiño, María Magdalena.
232. Núñez Fernández, María Luz.
233. Negreira Calvo, María Josefa.
234. Nieto Nieto, Carmen.
235. Nogueira Bibián, María Felicísima.
236. Noya Castro, Sara.
237. Núñez Casal, María del Pilar Angélica.
238. Núñez Martínez, María Luz.
239. Núñez Oviedo, María del Carmen.
240. Oreiro Calvo, María Elvira.
241. Osuna Castelló, María del Carmen.
242. Otero Calvelo, Concepción.
243. Otero Noya, Pilar.
244. Otero Soengas, Elena María.
245. Otero Suárez, Rosalía.
246. Outón Fernández, María del Carmen.
247. Pampín Bucete, María Dolores.
248. Parada Pedrares, Victoria.

249. Pardo García, Avelina.
250. Pardo Trasmonte, Rosa María.
251. Paredes Rivadulla, María Teresa Dolores.
252. Parga Viz, María Sara Otilia.
253. Parrado López, María Soledad.
254. Paz García, Amalia.
255. Paz Riveiro, María Encarnación.
256. Paz Seage, María de las Mercedes.
257. Pedreira Vilas, Dolores.
258. Pedreira Vilas, Mercedes.
259. Penas Feans, María del Carmen.
260. Pereiras Sanluís, María Concepción.
261. Pérez Castro, Mercedes.
262. Pérez Dono, María del Carmen.
263. Pérez Fernández, Julia.
264. Pérez Martínez, Elena.
165. Pérez Neira, Carmen.
266. Pérez Noche, Raquel María.
267. Pérez Pereira, Carmen.
268. Pérez Pombo, Lourdes.
269. Pérez Riveiro, María Angélica.
270. Pernas Paz, María Salomé.
271. Perol Riveiro, María Soledad.
272. Piñeiro Santamaría, María Teresa.
273. Porto Torres, María del Carmen.
274. Porto Torres, María del Pilar.
275. Pose Vázquez, María del Carmen.
276. Pose Vázquez, María Luz.
277. Pumar Raido, Presentación.
278. Quintáns Vázquez, María Celia.
279. Quintás Rivas, Isabel.
280. Quintela Quintela, María del Carmen.
281. Rama Laguna, Josefa.
282. Ramos González, María Teresa.
283. Raviña Rubira, María del Carmen.
284. Regos Castelos, Ana María.
285. Reimúndez Fernández, Carmen.
286. Reino Romero, Ana María.
287. Rendo Barreiro, María Luisa.
288. Rey Maneiro, María del Carmen.
289. Rey Sánchez, Palmira.
290. Rial Mira, María de las Nieves.
291. Rial Otero, María Josefa Lourdes.
292. Rico Caulonga, María de las Mercedes.
293. Ríos Noya, María Rosa Manuela.
294. Rivas Abuín, Josefa.
295. Rivas López, María de las Mercedes.
296. Riveiro Espasandín, Concepción.
297. Riveiro Pallos, Lourdes.
298. Rivero Leis, María Yolanda.
299. Rocamonde Souto, Josefina.
300. Rodríguez Albares, Mercedes.
301. Rodríguez González, Guadalupe.
302. Rodríguez González, María del Pilar.
303. Rodríguez Martínez, María del Carmen.
304. Rodríguez Novoa, María de los Angeles.
305. Rodríguez Pérez, María del Carmen.
306. Rodríguez Pérez, María del Carmen.
307. Rodríguez Rey, Margarita.
308. Rodríguez Rodríguez, María Sira.
309. Rodríguez Serrano, María Teresa.
310. Roig Rechou, María de la Merced.
311. Romaní Barrientos, Manuela Mercedes.
312. Romaní Fariña, María Félix Mercedes.
313. Romar Gerpe, María de los Angeles.
314. Romero Rodríguez, María de las Mercedes.
315. Ruibal Ruibal, María de las Mercedes.
316. Salvado Vigo, Erundina.
317. Sampedro Sampedro, Manuela.
318. Sanda Couceiro, María de los Angeles.
319. Sánchez Ares, María Asunción.
320. Sánchez Camino, María Albina.
321. Sánchez Chao, María del Carmen.
322. Sánchez Sebio, Pilar.
323. Sangiao Illobre, Aurea Claudina.
324. Sanlés Martínez, María del Carmen.
325. Sanmartín Grela, María Inés.
326. Sanmiguel Montero, Carmen.
327. Santiago Carracedo, Carmen.
328. Santos Sánchez, Angela María.
329. Sebio Rodríguez, Consuelo.
330. Seco González, María Trinidad.
331. Seco Pérez, Mercedes.
332. Segade Silva, María Araceli.
333. Seijas Salgado, Purificación.
334. Seijo Blanco, Dolores.
335. Silva Cabado, Piedad Flora.
336. Sobrino Montero, María Luisa.
337. Souto Souto, Beatriz.
338. Souto Souto, María del Carmen.
339. Suárez Alén, Isabel.
340. Suárez Arce, María Paz.
341. Suárez Barreiro, Ofelia.
342. Suárez Duro, María Gloria.
343. Suárez Posse, María de las Mercedes.
344. Suárez Rodríguez, María del Carmen.
345. Suárez Sixto, María Jesús.
346. Suárez Suárez, María del Carmen.
347. Suárez Veres, Isabel.
348. Sueiro Baños, María Teresa.
349. Taboada Míguez, María del Carmen.
350. Taboada Míguez, María Luz Aurora.
351. Taboada Rodríguez, María del Pilar.
352. Tábora Sánchez, María Julia Alicia.
353. Tajes Iglesias, María.
354. Tarela Pereiro, María Concepción.
355. Tarrío Reboredo, María del Rosario.
356. Tomé Martínez, María Margarita.
357. Torreiro Portomeñe, María Fe.
358. Torres Rey, María Teresa.
359. Trigo Díaz, María Paz.
360. Trillo Castro, Orosita.
361. Trillo Lema, Celsa Isabel.
362. Troncoso Núñez, Guillermina.
363. Vales Mendoza, María Soledad.
364. Varela Figueiras, Dolores.
365. Varela Fraga, Manuela.
366. Vázquez Calo, María del Pilar.
367. Vázquez Canosa, Elisa Ramona.
368. Vázquez Castro, María del Carmen.
369. Vázquez Outes, María Purificación.
370. Vázquez Pena, María Margarita.
371. Vázquez Uña, Margarita.
372. Vázquez Vázquez, Victorina.
373. Veiga Camino, María Clotilde de.
374. Veiga Carril, María Soledad.
375. Veiguela Martínez, María Flor.
376. Veiras Meijide, Inocencia.
377. Vidal Abad, Mercedes.
378. Vidal Bermúdez, María Dolores.
379. Vidal Rosende, María.
380. Vilán González, María Elena Antonia.
381. Vilas Villaverde, María Rosa.
382. Vilos Iglesias, María Victoria.
383. Villanueva Novoa, Olga Amalia.
384. Villar Calvo, María Josefa.
385. Villar Ramos, María Dolores.
386. Villar Rosende, María Juana.
387. Vites Requejo, María Esther.

Segovia

1. Abejón del Pozo, Lucía.
2. Abejón Ungil, Juana.
3. Aceves Postigo, María Lourdes.
4. Aguado Monjas, María Blanca.
5. Ajo Herranz, María Aurora.
6. Alcalá Berges, Dalia.
7. Alcalde Oñate, Isabel.
8. Alonso Alonso, María Azucena.
9. Alonso Alvaro, María Cristina.
10. Alonso Cuéllar, María Rosa.
11. Alonso Turiel, María Milagros.
12. Alvarez Albarrán, María Amparo.
13. Alvarez Suárez, María Teresa de la Gloria.
14. Alvaro Martín, Gregoria.
15. Alzorriz Arrache, María Josefa.
16. Amador de Castro, María Jesús.
17. Andrés Chamorro, Victoria.
18. Andrés López, María Eugenia.
19. Antonia Santa Polonia, Gloria.
20. Aparicio Sánchez, Concepción.
21. Arahuetes Pérez, María Teresa.
22. Arévalo Domínguez, Teresa.
23. Arévalo Sastre, María Jesús.
24. Arranz Aguilera, Araceli.
25. Arribas Lázaro, María Fuencisla Antonia.
26. Arribas Migueláñez, Hermenegilda Pilar.
27. Arribas Sanz, María del Rosario.
28. Arroyo Llera, Amalia.
29. Astudillo Herrero, Milagros.
30. Barral Sanz, María Josefa.
31. Barrio Santaolalla, Herminia.
32. Bartolomé Luis, Pilar.
33. Bayón Hernando, María Amelia.
34. Bayón Sevilla, Josefina.
35. Benito Velasco, María del Rosario.
36. Bermejo Hernández, María Teresa.
37. Bermejo Tejedor, María de los Dolores.
38. Blas Escorial, María Concepción.
39. Boal Gómez, María Irene.
40. Borreguero Gómez, María Asunción.
41. Borreguero López, María del Pilar.
42. Calderero San Hipólito, Alicia.
43. Calle del Barrio, María del Pilar de la.
44. Calle Chico, Luisa Petra.
45. Calle Valles, Josefina de la.
46. Caminero Antolín, Lourdes.
47. Campos Martínez, Natividad.
48. Cantalejo García, María de las Nieves.
49. Cañas Aparicio, Julia.
50. Cardiel Valle, Julia.
51. Casla Martín, María del Pilar.
52. Castilla Gómez, María del Pilar.
53. Castro García, María del Pilar.
54. Cerezo Sanz, Ascensión.
55. Cid Martín, María del Carmen.
56. Colomo Martín, Josefina.
57. Cordero Tejedor, Margarita.
58. Cuarental Martín, Concepción.
59. Cubillo Velasco, Milagros.
60. Cuéllar García, María del Carmen Fuencisla.
61. Diego de Lucas, María José.
62. Diego Sanz, Rogelia.
63. Díez Suárez, María Isabel.
64. Domingo Galán, Dolores.
65. Domingo Herrero, María Luisa.
66. Domingo Rincón, María Ascensión.
67. Enrique Muñoz, Luisa.
68. Faya Ramos, Victoria de la.
69. Fernández Arquero, Gabriela.
70. Fernández Hernández, María Isabel.
71. Fernández Huertas, Victoria.
72. Flor Martín, María del Pilar de la.
73. Fraguas Mateos, María Encarnación.
74. Fresnillo Logo, Angela.
75. Frutos Frutos, Concepción de.
76. Frutos García, Rosa María.
77. Frutos Virseda, María Luisa de.
78. Fuente Izquierdo, Juliana.
79. Galán Rodríguez, Máxima.
80. Gallego de Francisco, Felisa.
81. Gallego Marinas, Valentina.
82. Gallegos Domínguez, Elisa.
83. Gaona Mosteiro, María Rosa Victoria.
84. García Allas, Dionisia.
85. García Bermejo, Victorina.
86. García Berzal, Elena.
87. García Flórez, María de la Cruz.
88. García García, Juana.
89. García Gómez, Ana María.
90. García Herrero, Enriqueta.
91. García Horcajo, Leonor.
92. García-Loygorri García, Isabel.
93. García Martín, Elena.
94. García Martín, Juana.
95. García Moreno, Matilde.
96. García Orcajo, María del Pilar.
97. García Regidor, Lucía.
98. García Rubio, María Fuencisla.
99. García Sanz, María de los Dolores.
100. García Valentín, María del Carmen.
101. Gil Arranz, Ana María.
102. Gil Blasco, María del Carmen.
103. Gil Cardenal, María de los Angeles.
104. Gil Gil, Julia.
105. Giménez Arribas, María Fuencisla.
106. Gómez Acinas, María de la Paz.

107. Gómez Bermejo, Ascensión.
108. Gómez Cabrero, Soledad.
109. Gómez Cristóbal, María del Socorro.
110. Gómez Escribano, María de las Nieves.
111. Gómez de Frutos, María del Carmen.
112. Gómez García, María Aurora.
113. Gómez Gómez, Amelia.
114. Gómez Gómez, María Luisa.
115. Gómez Herrero, Ascensión.
116. Gómez Moreno, María de la Concepción.
117. Gómez Pinilla, María de los Milagros.
118. Gómez Robledo, Felisa.
119. Gómez Román, María del Carmen.
120. González Barrio, María Jesús.
121. González Guedan, María Teresa.
122. González Maganto, María de la Paz.
123. González Verdura, Juana.
124. González Verdura, María Luisa.
125. Gordo Robledo, María Felisa.
126. Gozalo Cebrián, Elvira.
127. Gozalo de Dios, María Luisa.
128. Gozalo Esteban, Teresa.
129. Heras Gutiérrez, María Monserrat.
130. Heredero Alvarez, Ana María.
131. Hernández Sánchez, Juana.
132. Hernando de Frutos, María Jesús.
133. Herranz Antón, María del Carmen.
134. Hernanz Briz, María Jesús.
135. Hernanz Francisco, Rufa.
136. Herranz García, Marta.
137. Herrero Calvo, María Isabel.
138. Herrero Fernanz, María Amparo.
139. Herrero Gozalo, María de las Mercedes.
140. Illana Prieto, María Engracia.
141. Isabel Navares, María Fuencisla.
142. Izquierdo Martín, Elena.
143. Jiménez Zaratiegui, María Custodia.
144. Jimeno Galindo, María de los Angeles.
145. Jorge Sastre, Argimira Consolación.
146. Juárez Ortega, Angeles Francisca.
147. Leonor Martín, Julita.
148. López Ayuso, María del Pilar.
149. López Blanco, Teresa.
150. López Cerada, María del Carmen.
151. López Lorenzo, María Marcela.
152. López Maroto, María del Pilar.
153. López Martín, Araceli.
154. López Urrutia, María Teresa.
155. López Yagüe, Pilar.
156. Lorente Fuente, María Josefa.
157. Lucas Gómez, María del Rosario de.
158. Llorente Llorente, Rosario.
159. Llorente Pérez, María Soledad.
160. Llorente Quintana, María.
161. Llorente Quintana, Matilde.
162. Llorente Rincón, María Jesús.
163. Manjón Calle, María de los Milagros.
164. Manrique Manrique, María Lourdes.
165. Marín Martín, María de los Angeles.
166. Marinas Martín, María del Rosario.
167. Marinas Perela, María del Pilar.
168. Martín Albertos, María Lourdes.
169. Martín Alonso, María Fuencisla.
170. Martín Alvarez, María Antonia.
171. Martín Arranz, María Encarnación.
172. Martín Barreno, María Estrella.
173. Martín Benito, María Estrella.
174. Martín de Benito, María Teresa.
175. Martín Bravo, María del Carmen.
176. Martín Gómez, María de las Mercedes.
177. Martín Jurado, Manuela.
178. Martín López, Ana María.
179. Martín Martín, María de los Angeles.
180. Martín Martín, Catalina.
181. Martín Martín, María de la Cruz.
182. Martín Pascual, Margarita.
183. Martín Rodríguez, Laureana.
184. Martín San Juan, Isabel.
185. Martínez Medina, María Teresa.
186. Martínez Recio, María Jesús.
187. Martínez de Tejada y van den Eyde, Teresa.
188. Martínez-Villaseñor García, Feliciana.
189. Marugán García, Julia.
190. Marugán Roldán, Gregoria Concepción.
191. Mastro Vagage, Antonia.
192. Mata Cañas, María de los Angeles Bernarda.
193. Mateo Velasco, María Josefa.
194. Matesanz Hernanz, María Luisa.
195. Matesanz Martín, María Luisa.
196. Mayo Herrero, María del Carmen.
197. Miguel Gómez, Rosa de.
198. Miguel Martín, Emilia.
199. Migueláñez Torrego, María del Rosario.
200. Minguela Pérez, Concepción.
201. Minguela Pérez, Lucinia.
202. Misiego Sanz, María de los Angeles.
203. Monedero Sastre, Margarita.
204. Monjas Casado, María Visitación.
205. Monjas Lázaro, Justa.
206. Montejo Arribas, María Natividad.
207. Monterrubio Ramos, María de los Angeles.
208. Moreno Llorente, Sofía.
209. Moreno Martín, María de los Angeles.
210. Muñoz Barrio, María Guadalupe.
211. Muñoz de Frutos, María Jesús.
212. Muñoz Hernanz, Benita.
213. Muñoz Minguela, María Nazaret.
214. Muñoz Muñoz, María Candelas.
215. Muñoz Sanz, María Angeles.
216. Navas Herrero, María del Carmen.
217. Nicolás Domingo, María Natividad.
218. Nieto Guerra, Encarnación.
219. Ordóñez Valles, María Luz.
220. Orejudo Agudiez, Tomasa.
221. Otero Gómez, Raquel.
222. Palacios Picos, María del Carmen.
223. Pascual Peleato, María del Pilar.
224. Pascual Sanz, Rosario.
225. Pedriza Pérez, María del Carmen.
226. Peña García, Dominica.
227. Perela Robledo, Ignacia.
228. Pérez Cecilia, Isabel.
229. Pérez Domingo, Ascensión.
230. Pérez de Frutos, María Jesús.
231. Pérez Martín, María del Rosario.
232. Pérez Ramos, María Teresa.
233. Pérez Rebollo, María Teresa.
234. Pérez-Villamil Rodera, Julia.
235. Pérez Sastre, Josefa.
236. Pinela Muñoz, Rosario.
237. Piñero Prieto, Raquel.
238. Plaza Villa, Josefa.
239. Postigo Bernabé, María Fuencisla.
240. Pozo Llorente, Manuela del.
241. Pozo del Pozo, María Concepción del.
242. Puebla Abad, María Sagrario.
243. Puebla Manzanas, María Teresa.
244. Puerto Díaz, Antonia.
245. Quintín Marzán, Blanca.
246. Redondo Paúl, María Asunción.
247. Revilla Martín, Julia.
248. Revilla Martín, Montserrat.
249. Rincón López, Mercedes Anunciación.
250. Riopérez Gómez, Julia.
251. Riopérez Heredero, Francisca.
252. Rodríguez Bayón, María de las Nieves.
253. Rodríguez Marcos, María Evangelina.
254. Roldán Vírseda, María Teresa.
255. Román González, Araceli.
256. Romero Cardaba, María Teresa.
257. Rosino Alvarez, María Soterraña.
258. Ruano Albertos, María de la Cruz.
259. Rubio Arranz, María Visitación.
260. Rueda Barriuso, Isabel.
261. Rubio Casado, Felipa.
262. Rubio Martín, María Jesús.
263. Ruiz Barrio, María Fuencisla.
264. Sacristán Lobo, Florencia.
265. Sacristán Llorente, Petra.
266. Sacristán Ruano, María del Carmen.
267. Sacristán Sancho, María de la Luz.
268. Sacristán Sancho, Raquel María.
269. Santa Lucas, Nemesia.
270. Santiuste López, María Teresa.
271. Santos Herrero, Antonina de.
272. Sanz Antón, María del Sagrario.
273. Sanz Arranz, Milagros.
274. Sanz González, Manuela.
275. Sanz Gutiérrez, María Josefa.
276. Sanz Luengo, Francisca.
277. Sanz Manrique, María Concepción.
278. Sanz Manrique, Verónica.
279. Sanz Mateos, Fuencisla.
280. Sanz Minguela, Lucina.
281. Sanz Muñoz, María Henar.
282. Sanz Paña, Clemencia.
283. Sanz Pinillos, María de los Angeles.
284. Sanz Sacristán, María del Rosario Elvira.
285. Sanz y Sanz, María de las Candelas.
286. Sanz Yuguero, María Asunción.
287. Sastre Casas, María de las Nieves.
288. Sastre del Pozo, Gloria.
289. Serrano de Frutos, Asunción.
290. Serrano Martín, María Fuencisla.
291. Soblechero Pastor, María del Carmen.
292. Soblechero Pastor, María Cristina.
293. Sobrados Arribas, María Julia.
294. Sombrero Cuéllar, Julia.
295. Sombrero Sacristán, María Jesús.
296. Tejero Muñoz, María Jesús.
297. Toribio Gómez, María Adoración.
298. Ursa Pecharromán, Ana María.
299. Vacas Higuera, Piedad.
300. Vacas Higuera, María del Pilar.
301. Val de Frutos, Araceli.
302. Val López, María Luisa del.
303. Vázquez Martín, Rosa María.
304. Vázquez Tombo, María Fuencisla.
305. Vela Martín, María del Carmen.
306. Velasco Herrero, María Luisa.
307. Velasco Páez, María del Carmen.
308. Velasco Sastre, María del Carmen.
309. Villa Barrio, María del Rosario de la.
310. Yagüe Alonso, María del Carmen.
311. Yagüe Calvo, María Paz.
312. Yagüe Yagüe, María Josefa.
313. Yáñez Montejo, María.
314. Zamorano Martín, María del Carmen.
315. Zarzo Postigo, Encarnación.

Sevilla

1. Adame Fernández, Carmen.
2. Agarrado Porrúa, María de los Milagros.
3. Aguas Gómez, María del Pilar.
4. Aires Rodríguez, Isabel.
5. Alaminos y Peralta, Francisca de Borja de.
6. Alcaide Avila, Magdalena.
7. Alejandre López, Elisa María.
8. Alemany Balaguer, María Teresa.
9. Algarín Martínez, María Jesús. Hija de Maestro.
10. Alonso Rodríguez, Encarnación.
11. Alonso Valladares, Benita. Hija de Maestro.
12. Alvarez Calvo, Purificación.
13. Alvarez Gámez, Carmen Rosa.
14. Alvarez Herrero, Cecilia.
15. Alvarez Iglesias, Concepción.
16. Alvarez Pérez, María Gracia.
17. Alvarez Sánchez, María Isabel.
18. Alvarez de Sotomayor y Martínez, Soledad.
19. Amador Jurado, Natividad.
20. Amaya Berjano, Josefa.
21. Anaya Peña, Dolores.
22. Andújar Peñarrubia, Consuelo.
23. Andújar Vázquez, María Isabel.
24. Angel Pérez, María de la Oliva.
25. Aramburo Bodas, Julia Rosa.
26. Arenas Bernal, Josefa Soledad.
27. Arenas Gómez, Ana Eugenia.
28. Arenas Román, Lourdes.
29. Ariza Granados, María Genoveva.
30. Artal Martínez, María.
31. Artigas Fernández, Flor.

32. Arroyo Hernández, María Crescencia.
33. Asián Sánchez, Manuela.
34. Atoche López, Mercedes.
35. Ballesteros Olmo, María del Pilar.
36. Baña Ruiz, Encarnación.
37. Barba Núñez, Manuela María.
38. Barbosa García, María del Carmen. Hija de Maestra.
39. Barbosa García, María Isabel. Hija de Maestra.
40. Barranco Bardarena, María del Carmen.
41. Barrantes Leo, Carolina.
42. Barraso Rodríguez, Prudencia. Hija de Maestro.
43. Barrera Ramírez, María del Carmen.
44. Bautista Fernández, Florentina.
45. Bautista Palomas, Florentina.
46. Becerra Girol, Elisa.
47. Benítez Corredor, Juana.
48. Berciano Miralles, Juana.
49. Bermejo Gato, Eduvigis.
50. Bermúdez Casado, Rosa.
51. Bernal Casero, Crisanta.
52. Bernal Casero, Yolanda.
53. Berral Carrero, María del Carmen.
54. Blanco Castaño, María Isabel.
55. Blanco Díaz, María Fernanda.
56. Blanco González, Piedad.
57. Bocanegra Pérez, Francisca.
58. Bolaños Fernández, María de los Reyes.
59. Bonilla del Castillo, Francisca J.
60. Bordallo Alvarez, María de las Mercedes.
61. Borrego Castro, Regina.
62. Borrego Fernández, Elia.
63. Borrego Tenor, Emilia.
64. Borreguero Santos, Dolores.
65. Bravo Gómez, María Teresa.
66. Bugella Rojas, María del Carmen.
67. Buza Martínez, María Josefa.
68. Cabezuelo Ferrando, Rosa María.
69. Cáceres Merino, María del Perpetuo Socorro.
70. Calderón Mariño, María Concepción.
71. Calderón Urraco, Concepción.
72. Calero Bellido, María José.
73. Calero Figueredo, Pilar.
74. Calero García, María del Pilar.
75. Camacho Avila, Josefa.
76. Camacho Espinosa, Isabel.
77. Camacho García, Carmen.
78. Campos Castaño, María.
79. Cano Pérez, María del Rocío.
80. Cano Sánchez, Marta María.
81. Cañal del Valle, Carmen.
82. Caraballo Guerrero, María Dolores.
83. Cárave y Díaz, María Carmen. Hija de Maestro.
84. Carballido Aguila, María Regina.
85. Carbonell y de la Puente, María Rosa.
86. Cárdenas Leal, Mercedes.
87. Cardo Flores, Josefa.
88. Carmona Domínguez, Mercedes.
89. Carmona García, María Luisa.
90. Carmona Vives, María del Carmen.
91. Carranza Amores, Salud.
92. Carrasco Díaz, Ana María.
93. Carrasco Domínguez, Cecilia.
94. Carrasco Manso, Esperanza.
95. Carrasco Ruiz, Ana Enriqueta.
96. Carrero Fernández, Carmen.
97. Carrión Esquivel, Remedios. Hija de Maestro.
98. Carrión de Santiago, María del Pilar.
99. Castaño Cárdeno, Rosario.
100. Castillo Iglesias, Angeles.
101. Castro Alvarez, Catalina.
102. Castro Cabo, Joaquina.
103. Cea Izquierdo, Rosario.
104. Ceballos y del Valle, María Isabel. Hija de Maestra.
105. Cerrato Fernández, Laura.
106. Cid Moreno, Ana María.
107. Colchero Sacristán, Magdalena.
108. Colino Hernández, María Teresa.
109. Columna Corrales, Dolores.
110. Comino Hinojosa, Francisca.
111. Conejero Luengo, Manuela.
112. Contreras García, Juana.
113. Contreras Rufián, Pilar.
114. Copete Gutiérrez, Consuelo.
115. Corbacho Marcelo, María Modesta.
116. Coria Carrión, Matilde.
117. Cornejo Suero, Isabel.
118. Corona Valdés, Ana.
119. Costa Mestanza, Modesta.
120. Crespo Amigo, María del Sacramento.
121. Cruces González, Rafaela.
122. Cruz Núñez, Rosario.
123. Cuenca Anaya, Carmen. Hija de Maestro.
124. Cuenda Labrador, Consuelo.
125. Chaparro Rubio, Pilar.
126. Checa Linares, Manuela.
127. Choya Millán, María Teresa.
128. Delgado Castañón, María de la Cruz.
129. Delgado de Dios, Isabel.
130. Delgado Gil-Bermejo, Concepción.
131. Delgado Gil-Bermejo, María del Pilar.
132. Delgado Iglesias, María del Pilar.
133. Delgado Núñez, María de los Angeles.
134. Díaz Andrade, Consuelo.
135. Díaz García, Carmen.
136. Díaz López, Catalina.
137. Díaz Martín, Dolores María.
138. Díaz Martínez, Reyes.
139. Díaz Navarro, Encarnación.
140. Díaz Revuelta, María Luisa.
141. Díaz Robledo, María del Pilar.
142. Díaz Rodríguez, Concepción.
143. Díaz Rodríguez, Elena.
144. Díaz Rodríguez, María Dolores.
145. Díaz Rodríguez, María del Pilar.
146. Díaz Trigo, María Dolores.
147. Díez Blanco, María Isabel.
148. Díez de la Cortina Consuegra, Concepción.
149. Domínguez Barrones, Ana.
150. Domínguez Romero, Ana María.
151. Domínguez Romero, María Dolores.
152. Dugo González, María del Valle.
153. Durán Muñoz, María Trinidad.
154. Durbán Oliva, María Lourdes.
155. Elena Martín, María Teresa.
156. Elías Moreno, Josefa.
157. Escamillo Jaldón, María Josefa.
158. Escudero Bolívar, Amalia.
159. Espinosa Espinosa, María Dolores.
160. Espinosa Mansilla, María Dolores.
161. Estepa Alcalá, Adelina.
162. Estrada Díaz, Carmen María.
163. Estrada de Oya, María del Carmen.
164. Expósito de Lope, Catalina Genoveva.
165. Falcón y Carmona, María Josefa.
166. Farcallo Hurtado, Josefa del.
167. Feria López, María Dolores.
168. Fernández Alvarez, Carmen.
169. Fernández Benítez, María del Rosario. Hija de Maestro.
170. Fernández Cruz, Natividad.
171. Fernández Galván, María Angeles.
172. Fernández Gallardo, Elisa.
173. Fernández Jiménez, María del Amparo.
174. Fernández López, María del Rosario.
175. Fernández Méndez, Ana María.
176. Fernández Mieres, Nieves.
177. Fernández, Murillo, Concepción.
178. Fernández. Murillo, María del Carmen.
179. Fernández de la Puente Irigoyen, María Jesús.
180. Fernández Rodrigo, Rosa María.
181. Fernández Rufián, Ana María.
182. Fernández Rus, Rebeca.
183. Ferrer Branell, Rafaela.
184. Florencio Calderón, María Teresa.
185. Freire Martín, Adelina.
186. Fuentes González-Rojas, María Esperanza.
187. Fuentes Jaramago, María Isabel.
188. Fuentes Ramos, Agueda.
189. Galán González, Francisca de Sales.
190. Galán Molina, Encarnación.
191. Galea Castaño, María del Carmen.
192. Galiana Jiménez, María Dolores.
193. Galván Martín, María Josefa.
194. Gallardo de la Cruz, Ascensión.
195. Gallego Talavera, Belén.
196. Gallego Vergara, María Dolores. Hija de Maestro.
197. Gañán Flores, Araceli.
198. García Alvarez, Josefa.
199. García Carrillo, Adoración.
200. García Castellano, María del Carmen. Hija de Maestro.
201. García de Castro, María Deogracias.
202. García Díaz, María Estrella.
203. García Gil, Josefa.
204. García de Góngora, María del Rosario.
205. García Guerrero, Rosario del Pilar.
206. García Gutiérrez, Araceli.
207. García Guzmán, Concepción.
208. García Hernández, María Rosario.
209. García Jiménez, Alfonsa.
210. García Jiménez, Ana.
211. García López, Antonia.
212. García López, María del Pilar.
213. García Martínez, Concepción.
214. García Montero, María de la Concepción.
215. García Moreno, Matilde.
216. García Nieto, Florentina.
217. García-Pelayo Abeja, María Josefa.
218. García Ramírez, María del Carmen.
219. García Rivera, Eloísa.
220. García Galindo, María del Carmen.
221. García Santana, María Asunción.
222. García Sanz, Consuelo.
223. García Suárez, María Dolores.
224. García-Valdecasas Bermejo, Carmen.
225. García Vallejo, María Luisa.
226. García Ventanas, Laureana.
227. García Vidal, Angeles.
228. García Villalba, Juana María.
229. Garriga Villar, Elena María.
230. Gibaja Santander, María Josefa.
231. Gijón Gallego, Agueda.
232. Gil Escudero, María del Carmen.
233. Gil Martorell, Rosa.
234. Gómez Alcaide, María del Carmen.
235. Gómez Angulo, Ana María.
236. Gómez Barredo, María Milagrosa.
237. Gómez Campos, María Belén.
238. Gómez Donoso, María del Aguila.
239. Gómez Gómez, Elena.
240. Gómez Moreno, María Dolores.
241. Gómez Rodríguez, Asunción.
242. González Barrera, María del Carmen.
243. González Béjar, María del Carmen.
244. González Benavides, Lourdes.
245. González Benavides, María Isabel.
246. González Cabaleiro, María Victoria.
247. González Camacho, Luisa.
248. González Donaire, Rosario.
249. González Donoso, Angeles.
250. González Enríquez, María Dolores.
251. González de la Fuente, Consuelo.
252. González Gallardo, María Dolores.
253. González García, María Consuelo.
254. González Jaén, Cristobalina.
255. González Lara, Esperanza de los Remedios.
256. González Navarro, María Teresa.
257. González de la Peña y García, María José.
258. González Ramírez, María Dolores.
259. González Ruiz, Trinidad.
260. González Valpuesta, Inmaculada.
261. González Vázquez, María.
262. González Villalobos, Ana María.
263. González Villalobos, Irene.
264. González Villalobos, María del Carmen.
265. Gordillo Gálvez, Carmen.
266. Gordillo Giráldez, Rosario.
267. Gordillo Velasco, María Carmen.
268. Grajera López, Coronada.
269. Granados Serratosa, María Elisa.
270. Grosso García, María del Carmen.
271. Guerra Vázquez, Amparo.
272. Guerrero Quintero, Francisca.
273. Guerrero Quintero, María Ignacia.
274. Güeto Güeto, María Josefa.
275. Gutiérrez y Casado, María Francisca. Hija de Maestro.
276. Gutiérrez Garrido, María del Carmen.
277. Gutiérrez Molina, Juana.

278. Gutiérrez Pimentel, María Regla.
279. Halcón Moreno, María de la Soledad.
280. Herencia España, María Isabel.
281. Hernández Bayo, María Luisa.
282. Hernández Cárdenas, Encarnación.
283. Hernández Díaz, María del Patrocinio.
284. Herranz Embid, María.
285. Herrera de Arce, Isabel.
286. Herrera Cabrera, María de los Desamparados.
287. Hidalgo Gómez, María Rosa.
288. Hidalgo Ledesma, María del Rosario.
289. Ibáñez Avila, Rosario.
290. Ibáñez Ibáñez, María Josefa.
291. Iborra Rubio, María del Pilar.
292. Idoipe Gómez, María del Pilar.
293. Iglesias Fernández, María Dolores.
294. Iglesias Moreno, Josefa.
295. Iglesias Yáñez, Antonia.
296. Infante Martínez, María Rosa.
297. Infiesta Aspe, María Dolores de la.
298. Isidoro Fernández, Encarnación.
299. Isla Soria, Juana Raquel.
300. Isorna Esquivel, María de los Angeles.
301. Isorna Esquivel, María Josefa.
302. Izquierdo Acevedo, María Josefa.
303. Japón Antúnez, María Dolores.
304. Jiménez Baquero, Isabel.
305. Jiménez Carrión, Rosario.
306. Jiménez Centeno, María Josefa.
307. Jiménez García, Dolores.
308. Jiménez López, María de las Nieves. Hija de Maestro.
309. Jiménez Merchán, Margarita. Hija de Maestra.
310. Jiménez Sáenz, María del Rosario.
311. Laguna Maestre, Matilde. Hija de Maestro.
312. Lainez Fernández-Heredia, Paloma.
313. Lalín Sánchez, María de la Luz.
314. Lancha Ruiz, María del Carmen.
315. Lara Fraile, María de los Angeles.
316. Laseca Díaz, María.
317. Laullón León, María del Pilar. Hija de Maestro.
318. Lavela Varo, Rosario.
319. Lázaro Gil, Antonia.
320. Leal Salas, María del Carmen.
321. Leirana García, María Victoria. Hija de Maestro.
322. León Baeza, Consolación.
323. Librero Cuevas, María Isabel.
324. Litrán García, Ana María.
325. López Baena, Araceli.
326. López Bombillar, Isabel.
327. López Calzadilla, Francisca.
328. López Carvajal, Manuela.
329. López García, María Luisa. Hija de Maestro.
330. López Herrera, María de las Mercedes.
331. López Hidalgo, María de la Paz.
332. López Martínez, Gertrudis A.
333. López Núñez, María Josefa.
334. López Ramírez, María Josefa.
335. López Romero, Dolores.
336. López Sanfeliu, María Angeles.
337. López Tirado, Manuela.
338. López Trigueros, Carmen.
339. Lora Lora, Josefa.
340. Loza García, Higinia de la.
341. Lozano Anaya, María del Pilar.
342. Lozano Apolo, Pilar.
343. Lozano Bravo, María del Carmen. Hija de Maestro.
344. Lumbreras Marnán, Julia.
345. Luna Ayala, Lucía María Carmen.
346. Luna Pino, Josefa.
347. Luque Núñez, María Teresa.
348. Llorente Piriz, Josefa del Sagrado Corazón.
349. Machío Alejandre, María del Carmen. Hija de Maestro.
350. Macho Nieto, Carmen.
351. Madero Garfias, María de los Angeles.
352. Madero Garfias, María del Carmen.
353. Maestre Parejo, Milagros.
354. Maestre Parejo, Natividad.
355. Maeztu Páez, Inmaculada.
356. Magdaleno Jiménez, María del Rocío.
357. Mallofret Lancha, Concepción.
358. Manrique Robles, Clotilde.
359. Manrique Robles, Cristina.
360. Manso de la Fuente, María Mercedes.
361. Manteca Alonso, María del Carmen.
362. Manzano Morales, María del Carmen.
363. Maraver García, María Isabel.
364. Marín Caro, Trinidad.
365. Marín Carpintero, Esperanza.
366. Marín Gómez, María Elena.
367. Marín Pérez, María de la Caridad. Hija de Maestro.
368. Márquez Muñoz, María Sol.
369. Márquez Pérez, Margarita.
370. Márquez Rodríguez, María.
371. Martín Alvarez, María del Milagro.
372. Martín Antón, Micaela.
373. Martín Béjar, Cristina.
374. Martín Bonaño, Silvia.
375. Martín Casado, Luisa.
376. Martín Domínguez, María de la Consolación.
377. Martín García, Rosario.
378. Martín Hernández, Josefa.
379. Martín Hidalgo, Asunción.
380. Martín Marcos, María de la Paz.
381. Martín Pérez, Isabel.
382. Martín Piña, Francisca.
383. Martínez Coll, María Luz.
384. Martínez Fernández, Fermina.
385. Martínez Güeto, María Dolores.
386. Martínez Mantero, Mercedes.
387. Martínez Marín, Ana María.
388. Martínez Marín, María del Carmen.
389. Martínez Melgarejo, Rita.
390. Martínez Notario, Dolores.
391. Martínez Vega, María del Pilar.
392. Mateos Angel, María del Carmen.
393. Mateos Pérez, Leocadia.
394. Mauri y Chacón, María de los Angeles.
395. Mauri León, María Dolores.
396. Maury Salvatella, María Dolores.
397. Medel Valpuesta, María del Valle.
398. Medina Montes, María Mercedes.
399. Medina y Gestoso, María.
400. Meléndez Difort, Robledo.
401. Meléndez Ruibérriz de Torres, Carlota. Hija de Maestro.
402. Melgar Miguel, Asunción.
403. Mellado Bernal, Caridad.
404. Mena Cercas, Isabel María.
405. Mena Cercas, Virtudes.
406. Menchón Domínguez, María Rosa. Hija de Maestro.
407. Méndez Gallego, Josefa.
408. Mérida Marcos, Ana María.
409. Merino Zamorano, Purificación.
410. Merlos Jiménez, Avelina.
411. Mije Pineda, Antonia.
412. Mochón de los Santos, María Dolores.
413. Molero Villegas, Francisca M.
414. Molina de Porras, María de la Concepción.
415. Molina Ramírez, María Teresa.
416. Molina Santana, Herminia.
417. Monge Lamata, Amelia.
418. Montañés Mancera, María de la Paz. Hija de Maestro.
419. Montero de Espinosa Sánchez, María.
420. Montero de Espinosa Sánchez, María Gloria.
421. Montero Pilar, Carmen Isabel.
422. Montero Vera, María de las Mercedes.
423. Montes Doña, Araceli.
424. Montes de Hoyos, María Clotilde. Hija de Maestro.
425. Montilla Sánchez, María Josefa.
426. Moñino Macarro, Elena.
427. Morales Martínez, Dolores.
428. Moreno Artillo, Salvadora.
429. Moreno Rivero, Carmen.
430. Moreno Rodríguez, María Jesús Carolina.
431. Morgollón Alvarez, María del Pilar. Hija de Maestro.
432. Muñoz Castillo, Francisca.
433. Muñoz Fernández, Pastora Angela.
434. Muñoz Infantes, Josefa.
435. Muñoz Montilla, Concepción.
436. Muñoz Vázquez, Antonia.
437. Navajas Gallardo, María Dolores.
438. Navarro González, María del Carmen.
439. Navarro Hinojosa, Laudencia. Hija de Maestro.
440. Navarro Jiménez, Coronada.
441. Navas Bolaños, María de las Nieves.
442. Niebla Linares, Concepción. Hija de Maestro.
443. Nosea Herrero, María del Pilar.
444. Ojeda Costa, María del Carmen.
445. Ojeda Muñoz, Rocío.
446. Olivencia Vera, Caridad.
447. Ortega Bernabé, Antonia.
448. Ortega Manzano, Manuela.
449. Ortega Millán, María del Rosario.
450. Osorio Cascales, Purificación.
451. Osuna Guillén, María Dolores. Hija de Maestro.
452. Otero Delgadillo, María Dolores.
453. Padilla Martínez, Ana María.
454. Palma Bellón, Emilia.
455. Palomo Gómez-Casero, Elia.
456. Panchón Ruiz, Amalia.
457. Panea Flores, Margarita.
458. Pardo López, Isabel.
459. Parejo Campo, Josefa.
460. Parente Arteaga, Purificación.
461. Parra Rodríguez, Amelia.
462. Parrilla Navarro, Angela.
463. Pedrera Villalba, Setefilla.
464. Peláez Martos, María Dolores.
465. Pérez Acosta, Encarnación.
466. Pérez Acuña, Ana María.
467. Pérez Aguirre, Rafaela.
468. Pérez Arenas, María Dolores.
469. Pérez Bernal, Nicolasa.
470. Pérez Calero, Juana Josefa.
471. Pérez Carrasco, María Isabel.
472. Pérez Corpas, María del Carmen.
473. Pérez Cortada, Emilia Teresa. Hija de Maestro.
474. Pérez Costa, María Ada.
475. Pérez Galván, Aurora.
476. Pérez Lope, Purificación.
477. Pérez Mellado, María de Regla.
478. Pérez Reina, María Josefa.
479. Pérez Rodríguez, María Angeles.
480. Pérez Rodríguez, María del Carmen.
481. Pereyra Barrios, Carolina.
482. Pereyra Barrios, María del Carmen.
483. Periñán Mantín, María Rosario.
484. Petidier Almansa, María del Valle.
485. Picón Ruiz, María del Socorro.
486. Pimentel Núñez, Carmen.
487. Pinel Fernández, Ana María.
488. Piñel Galache, Francisca.
489. Priego Lebrón, Purificación.
490. Ponce Muñiz, Ascensión.
491. Portas González, María Luisa.
492. Porras Ortiz, Angela.
493. Povea de la Fuente, María Luisa.
494. Povedano Leánez, Asunción.
495. Pozo Jiménez, María Victoria.
496. Prado Díaz, Cecilia. Hija de Maestro.
497. Prats González, María.
498. Práxedes Lucas, Manuela.
499. Prieto Soldán, María Inmaculada.
500. Prieto Trigo, María Dolores.
501. Puig Alcantud, Maravilla María del Carmen.
502. Puñal Leiva, Rosario.
503. Quijano Gutiérrez, Amalia.
504. Quiles Domínguez, Isabel.
505. Quintana Martín, María Josefa.
506. Quiñones Vidal, María Dolores. Hija de Maestro.
507. Rabaneda Fernández, María Purificación.
508. Raigada Guerra, Reyes.
509. Rajo Aldama, María del Carmen.
510. Ramírez Marchena, María del Carmen.
511. Ramiro Leo, María Francisca.
512. Ramos y Muñoz, Ana María.
513. Ramos Regife, Elena.
514. Rasco Barrón, María del Pilar.
515. Rebollo Huete, María del Carmen.
516. Redondo Cáceres, Elvira.
517. Reina Freyta, Josefa.
518. Reina Pérez, Mercedes.
519. Reja Silva, Teresa.
520. Retamal Arriaza, María del Carmen.

521. Retamino García, Rosario.
522. Rey Durán, María del Carmen.
523. Reyes Romero, Elena de los.
524. Reyes Santos, Oliva.
525. Reyes Soto, María Josefa del Pilar.
526. Ridruejo González, María del Carmen.
527. Riego Gómez, María del Carmen.
528. Río Gilarte, Isabel del.
529. Río Llorente, Rosario del.
530. Rivero Cebrián, María del Carmen.
531. Robles Díaz, Carmen.
532. Rodríguez Alonso, María Dolores.
533. Rodríguez Asensio, María Paz.
534. Rodríguez Avila, María Dolores.
535. Rodríguez Díaz, María Josefa.
536. Rodríguez García, Ana Bella.
537. Rodríguez Izquierdo, Evarista Esperanza.
538. Rodríguez Jiménez, María.
539. Rodríguez Lozoya, Virtudes.
540. Rodríguez Luna, Amalia.
541. Rodríguez Marcos, Isabel.
542. Rodríguez Martínez, María Victoria.
543. Rodríguez Mena, María Angeles.
544. Rodríguez Monge, Aurora.
545. Rodríguez Oliver, Herminia.
546. Rodríguez Pérez, Genoveva.
547. Rodríguez del Río, Primitiva.
548. Rodríguez Rodríguez, María de las Aguas Santas.
549. Rodríguez Rodríguez, María del Carmen.
550. Rodríguez Rubio, Manuela.
551. Rodríguez Ruiz, María del Puerto.
552. Rodríguez Sández, María Josefa.
553. Rodríguez Sañudo, Ana María.
554. Rojas Rodríguez, María de los Angeles.
555. Rojo Espinosa, Manuela.
556. Román Moreno, Margarita.
557. Romero Bernal, Magdalena.
558. Romero Caracuel, Carmen.
559. Romero Llamazares, Isabel.
560. Romero Medina, María Nazaret.
561. Romero Pastor, Amelia.
562. Romero Trigos, Amparo.
563. Roncero Lozano, Marina del Pilar.
564. Rossi Bueno, Concepción.
565. Rubio González, María Victoria.
566. Rubio Lamas, María Fernanda.
567. Rubio Romeo, María del Pilar.
568. Rubio Rincón, Ascensión.
569. Rubio Rubio, María Salud.
570. Rueda Valenzuela, María Rosa.
571. Ruiz Aguilar, Dolores.
572. Ruiz Díaz, Josefa.
573. Ruiz Gómez, María del Carmen.
574. Ruiz González, María Rosa.
575. Ruiz López, Sofía.
576. Ruiz Pineda, María Dolores.
577. Sáez Fernández, María del Carmen.
578. Salgado Alvarez, María del Carmen.
579. Salmerón Sánchez, María Concepción. Hija de Maestro.
580. Sánchez Cáceres, Manuela.
581. Sánchez Fernández, María Trinidad. Hija de Maestro.
582. Sánchez Jurado, Mercedes.
583. Sánchez Pérez, Nieves Rosa.
584. Sánchez Pérez, Teresa.
585. Sánchez Rodríguez, Inés.
586. Sánchez Ruiz, Ana.
587. Sánchez Ruiz, Concepción.
588. Sánchez Vázquez, María Asunción.
588. Sánchez Vázquez, María Auxiliadora.
590. Sancho Villar, María Pilar.
591. Santana Córcoles, María del Carmen.
592. Santurino Recuero, Florencia.
593. Seco Ramos, Irene.
594. Serrano López-Casero, María Soledad.
595. Sesé Hontanilla, Victoria.
596. Sierra Guazo, María Soledad.
597. Simancas Roldán, Guadalupe. Hija de Maestro.
598. Socas Gavilán, Francisca. Hija de Maestro.
599. Soler Cruz, Araceli.
600. Solís Triano, María del Carmen.
601. Sousa y Francisco, Isabel de.
602. Suárez González-Cordero, María Josefa.
603. Suárez Llamazarez, Liberata.
604. Suárez Pérez, María Dolores.
605. Suárez Rodríguez, Manuela.
606. Suárez Rodríguez, Pastora María.
607. Tejada Gómez, María del Pilar.
608. Tejero Lara, María del Carmen.
609. Tello Burruezo, Josefa.
610. Tello Burruezo, María del Carmen.
611. Tena Ramírez, Bárbara.
612. Tofé Martínez, María del Carmen.
613. Toro Alonso, María Pilar.
614. Torralba Ibáñez, Elena.
615. Torres Salguero, María Jesús del Carmen.
616. Trigo Oliver, María Teresa.
617. Trigos Meléndez, Isabel.
618. Tristán del Rosal, María del Carmen.
619. Troncoso Martín, María Dolores.
620. Trujillo Tarifa, Paulina.
621. Valenzuela Ratia, María.
622. Valor Morales, María T.
623. Valle Becerra, María Carmen del. Hija de Maestro.
624. Varea Estévez, Natividad.
625. Varela Bermejo, Dolores.
626. Vargas Atenciano, María del Carmen.
627. Vargas Marín, Francisca de.
628. Vázquez Díaz, Manuela.
629. Vázquez Moreno, Josefa Magdalena.
630. Vega Collazo, María del Carmen.
631. Vega Vázquez, María Josefa de la.
632. Vega Vega, Isabel.
633. Velasco López, María del Carmen.
634. Velasco Vázquez, María del Carmen. Hija de Maestro.
635. Vélez Ormad, María del Carmen. Hija de Maestro.
636. Vera Guerrero, Juana.
637. Verdonces Gea, María Gloria.
638. Vicente García, Eugenia.
639. Viera Sánchez, Ana María. Hija de Maestro.
640. Vilchez Sequeira, María del Carmen.
641. Villa Benedicto, María del Carmen de la.
642. Villegas Suárez, Ana.
643. Virel de la Guerra, Elena Victoria. Hija de Maestro.
644. Ynclán y Giraldo, Ana María de.
645. Zamora Pérez, Antonia.
646. Zamorano Romero, María Antonia.
647. Zapata Lerga, Julia.
648. Zurita Sillero, María.

Soria

1. Abajo Velasco, Esperanza.
2. Aguirre Duro, María de los Dolores.
3. Alcalde Gómez, Ana María.
4. Almazán Martínez, María de los Angeles.
5. Almería Oliva, Mercedes.
6. Alonso Fernández, María de los Angeles.
7. Alonso Utrilla, Josefina.
8. Alvarez Heras, María Esther.
9. Alvarez Juarranz, Amparo.
10. Alvarez Martínez, María Luisa.
11. Andrés Medina, Rufina.
12. Andrés Vela, Pilar.
13. Angel del Amo, María Jesús.
14. Arancón Viguera, Sagrario.
15. Arribas Estepa, María Nieves.
16. Arroyo Molina, María de las Mercedes.
17. Arroyo Muñoz, María Teresa.
18. Ayllón Casado, María Purificación.
19. Ballano Palomar, Dora.
20. Barrio Borreguero, Teresa. Hija de profesor de Escuela Normal jubilado.
21. Barrios Peña, María de los Angeles.
22. Bartolomé Romero, Ofelia.
23. Blasco Andrés, Basilisa.
24. Bocigas Sanz, Marina.
25. Brieva Antón, Milagros.
26. Cabello Moreno, Rosa María.
27. Cacho Cilla, María del Pilar.
28 Cal Beltrán, María del Carmen de la.
29. Valavia Ledesma, María Vicenta.
30. Calonge Pérez, Palmira.
31. Calvo Legarma, María Luisa.
32. Calvo Moñux, María Natividad.
33. Campos Benito, Victoriana.
34. Campos Hernández, María del Carmen.
35. Carnicero Ruiz, Francisca.
36. Carramiñana Pérez, Rosalina.
37. Carrasco Martín, María Jesús.
38. Castaño Gutiérrez, Marina. Hija de Maestro.
39. Celorrio Enciso, María Elena.
40. Cerezano Gracia, María Luisa.
41. Cervero Cervero, María Purificación.
42. Comas Gil, María del Pilar.
43. Contreras San Miguel, Evangelina.
44. Cubillos Ledesma, María del Pilar. Hija de Maestro.
45. Chamarro Sanz, Carmen.
46. Charle Lafuente, María Teresa.
47. Chaves Martínez, Encarnación.
48. Chicote de la Mata, María Rosa.
49. Delgado Martínez, María Luisa.
50. Delgado Puebla, María Concepción.
51. Díez Labanda, Teófila.
52. Díez Sanz, Araceli.
53. Domínguez Cabrerizo, Isabel.
54. Domínguez Hernández, María Concepción.
55. Domínguez Hernández, Margarita.
56. Domínguez Martínez, María Concepción.
57. Elizondo Otaño, María del Carmen.
58. Escalada Alvarez, María Soledad.
59. Espuelas Gómez, Sara.
60. Fernández Ayllón, Luisa.
61. Fernández Ayllón, Virgilia.
62. Fuentelsaz Melendo, Esther.
63. Gañán Millán, María Jesús.
64. Gañán Saldaña, Julia.
65. García Cabrerizo, Julia.
66. García Calonge, Arminda.
67. García García, Mercedes.
68. García Hernández, Margarita.
69. García Higes, María Aurora.
70. García Lezcano, Rosa María.
71. García Manrique, Eugenia.
72. García Martín, María del Rosario.
73. García Miranda, Josefina.
74. García Romero, Josefa.
75. García Romero, Soledad.
76. García Vargas, Asela Juliana.
77. Garrido Sanz, Matilde.
78. Gil Díez, Concepción.
79. Giralde Martínez, María Victoria.
80. Gómez Calvo, Teresa.
81. Gómez Gómez, María Luisa.
82. Gómez Hernández, María del Carmen.
83. Gómez Marco, María Luisa.
84. Gómez Ventosa, María del Carmen.
85. González Cabeza, María de los Angeles.
86. González Cabeza, María del Pilar.
87. González Rodríguez, Isabel.
88. Gonzalo Lallana, María Asunción.
89. Heras Sanz, Rosa María las.
90. Hernández Fernández, María del Pilar.
91. Hernández Gallardo, María de los Angeles.
92. Hernández Gonzalo, María Jesús.
93. Hernández Obón, Martina.
94. Hernández Ruiz, Milagros.
95. Hernando Fernández, María Rosario.
96. Hernando Rello, Vicenta.
97. Herranz Herranz, Alicia.
98. Herrero González, María Benigna.

99. Hidalgo Mínguez, Antonia.
100. Ibáñez García, Blanca.
101. Iglesias Sanz, Socorro.
102. Irigoyen García, María Socorro.
103. Iruela Sanz, Ana María.
104. Jiménez Fernández, María Purificación.
105. Jiménez Larriba, Pilar.
106. Jiménez Monge, Carmen.
107. Jiménez Morón, Natividad Pilar.
108. Jiménez Ruiz, Milagros.
109. Jiménez Sanz, Consuelo.
110. Lafuente Morales, Heliodora.
111. Lafuente Pascual, Gregoria.
112. Lagunas Gallardo, María Nieves Carmen.
113. Lallana Zalabárdo, María Jesús de las Mercedes.
114. Langa Sanz, María del Sagrario.
115. Lapeña Egido, María del Pilar.
116. Larraz Ruiz, Rosa María.
117. Lázaro Rubio, Yolanda.
118. Leoz Pérez, María del Pilar.
119. Lezcano Ropero, Monserrat.
120. López Laorden, Isabel.
121. López de Orte, María del Carmen.
122. López de Orte, María Jesús.
123. López Romero, Concepción.
124. López-Villalta Sánchez-Prieto, Francisca.
125. Lorenzo Lerma, María Pilar.
126. Lozano Latorre, Gloria.
127. Lozano Sanz, María Angeles.
128. Lucas Enciso, María del Rosario.
129. Llorente García, María del Carmen T.
130. Maján Sanz, María Teresa.
131. Manjón González, Aurelia.
132. Marrón Valero, María de la Paz.
133. Martín Ayllón, Rosario.
134. Martín Calonge, María Mercedes.
135. Martín Moreno, María del Carmen.
136. Martínez Alvarez, Eugenia.
137. Martínez Baeza, María del Pilar.
138. Martínez Durán, Petra.
139. Martínez Martínez, María Antonia.
140. Martínez Mayor, Concepción.
141. Martínez Poza, María del Carmen.
142. Martínez Sierra, Pilar.
143. Martínez Tierno, María Nieves.
144. Martínez Tierno, Paulina.
145. Mateo López, Delia.
146. Miguel Blasco, Ana María.
147. Miguel Casado, Carmen de.
148. Miguel Lafuente, María Carmen de.
149. Miguel Peña, Celia Concepción de.
150. Milla Miranda, Araceli.
151. Millán Uriel, Ana.
152. Mínguez Gabriel, Julia.
153. Mingueza Medina, Eladia.
154. Molina Jiménez, Aurora.
155. Molina Jiménez, Ascensión.
156. Molina León, María del Pilar.
157. Molina Mínguez, María del Carmen.
158. Molina Molina, María Isabel.
159. Molinero Rincón, Teodosia.
160. Montes Santa Olalla, Delfina.
161. Morales Manrique, Ana María.
162. Moreno García, Marina.
163. Moreno del Río, Celia.
164. Mozas las Heras, María de los Angeles.
165. Mozas las Heras, María Joaquina.
166. Mozas Pérez, María Jesús.
167. Nafría Soria, Mercedes.
168. Navalpotro García, Eulalia.
169. Nieto Celorrio, María Salomé Milagros.
170. Nieto Valtueña, María del Carmen.
171. Nuño Carazo, Consolación.
172. Orden Orden, María Isabel.
173. Ortega García, Loreto Juncal.
174. Ortega Gonzalo, Josefina.
175. Ortega Medina, Gregoria.
176. Ortego Lázaro, María Luisa.
177. Otín Nebreda, Aquilina.
178. Pablo Chamorro, Juliana de.
179. Palomar Hernando, Araceli.
180. Pascual Rampérez, Catalina.
181. Pastor Pérez, María Nieves.
182. Pedroviejo Giménez, María Lucía.
183. Peña Valtueña, María Jesús.
184. Peñalba Tapia, María Teresa.
185. Peñaranda Camarero, Rosalía.
186. Peralta Montejo, Sira.
187. Pérez Bartolomé, María de los Milagros.
188. Pérez Miranda, María del Pilar.
189. Pérez Robles, Rosa María.
190. Petreñas Moreno, Inés.
191. Puente Antón, María Luisa.
192. Recio Martínez, María del Pilar.
193. Rello Varas, María Asunción.
194. Remacha Ayllón, Soledad.
195 Rica Valdecabras, Josefina.
196. Río Sanjuán, Julia del.
197. Rodríguez Maján, Amparo.
198. Rodrigo Antón, María Angeles.
199. Roldán Azorín, Constanza.
200. Romero García, María de los Angeles.
201. Romero Pérez, Aurelia.
202. Rubio García, María Sagrario.
203. Rueda Gómez, María del Carmen.
204. Ruiz Martínez, Mercedes.
205. Rupérez Soria, Eloísa Concepción.
206. Ruzafa Alvarez, Begoña.
207. Sáenz Gómez, María del Carmen.
208. Sainz Pascual, Alicia.
209. Salas Mayor, María del Pilar.
210. Sánchez Iglesias, María Jesús.
211. Santaengracia Delgado, María Esther.
212. Santamaría Arranz, Gloria Jacoba.
213. Santamaría Poza, María del Carmen Raquel.
214. Sanz Calvo, Ana María Visitación. Hija de Maestro.
215. Sanz de Casas, María Milagros.
216. Sanz Contreras, María Luisa.
217. Sanz Domínguez, Aurelia Mercedes.
218. Sanz Sancho, María Felisa.
219. Sanz Sancho, María Mercedes.
220. Sanz de Vicente, Raquel.
221. Sebastián Macarrón, Ana María.
222. Serrano Martín, Elena de la Ascensión.
223. Serrano Martínez, Blanca Marina.
224. Sevillano Lavilla, Rafaela.
225. Simón Garijo, María Antonia.
226. Sobrino Garijo, Angela.
227. Tajahuerce García, Presentación.
228. Tejedor Jimeno, María Nieves.
229. Tutor Ruiz, Cristina.
230. Valer Latorre, Elena.
231. Valle Ortega, Josefa.
232. Vallejo Hernández, M.ª del Carmen.
233. Velasco Irigoyen, María Eugenia.
234. Ventosa Cuenca, María Jesús.
235. Vera Miguel, María del Castillo.
236. Verde Caballero, María Asunción.
237. Verde de la Merced, Nieves.
238. Viguera Revilla, María Felisa.
239. Viguera Rodrigo, María Antonia.
240. Viguera Saen de Casas, María del Pilar.
241. Villar Muñoz, María Mercedes.
242. Yagüe Romero, Dolores.
243. Yubero García, Purificación.
244. Yubero Sanz, Victoria Trinidad.
245. Zamora Arias, Isabel.
246. Zamora Delso, Pilar Bienvenida.

Tarragona

1. Abellán Cano, María Soledad.
2. Acebal Gutiérrez, Rosa María.
3. Adam Sempere, Ana María.
4. Agramunt Cervelló, Josefa.
5. Aguilas Juan, María Montserrat.
6. Albiol Albiol, Orquidia.
7. Alcón Lluis, Marta.
8. Alegre Burgues, María Jesús.
9. Alsina Rodrigo, María del Pilar. Hija de Maestro.
10. Alvarez Domenech, Josefina.
11. Amorós Figuerola, Francisca.
12. Andreu Aixerch, María Inmaculada.
13. Andreu Velasco, Josefa.
14. Anguera Lluis, Carmen.
15. Antolín Benaiges, María Josefa.
16. Aragonés Ríus, María de las Nieves.
17. Arévalo Ferrer, María Elisa.
18. Armengol Menasach, María Teresa. Hija de Maestro.
19. Arnau Morales, María Concepción.
20. Artigues Sarroca, Josefa.
21. Artusa Abenoza, María Montserrat.
22. Asens Escoda, María Teresa.
23. Audí Farnós, Teresa.
24. Baigés Miró, Rosa María.
25. Balagué Achell, Carmen.
26. Ballesteros Safont, Teresa. Hija de Maestro.
27. Ballesteros Sánchez, María de los Dolores.
28. Barbadillo Gellida, Antonia.
29. Barberá Ferré, Rosa María.
30. Bargalló Bargo, Eugenia.
31. Bargalló, Bargo, María Teresa.
32. Bargalló Escoda, Montserrat.
33. Bargalló Hernández, María del Carmen.
34. Bargado García, Josefina.
35. Basterra Bautista, Adela.
36. Ballés Bertomeu, Elena.
37. Benet Marco, Montserrat.
38. Benet Monclús, María Josefa.
39. Benito Cajal, María Jesús. Hija de Maestro.
40. Benito Zaragoza, María Montserrat.
41. Bernat Ciurana, María Montserrat.
42. Bitría Ibars, Isabel.
43. Blanco Casañas, Ana María.
44. Blasco Viera, Teodora.
45. Boillos Muñoz, Antonia.
46. Bonet Anguera, María Teresa.
47. Bonet Limonge, María del Carmen.
48. Bonfill Accensi, María del Carmen.
49. Bosch Sabaté, María de los Dolores.
50. Bosch Vila, María de los Dolores.
51. Bové Carles, María.
52. Bru Font, Magdalena.
53. Brunet Lechón, María Sol.
54. Buch Castell, María del Carmen.
55. Caballero Otildo, María Teresa.
56. Cabanes Guardia, María Teresa.
57. Cabré Castellví, María del Pilar.
58. Cadiach Puig, Olga.
59. Calderón Villamedina, María de la Paz.
60. Camacho Rodríguez, Antonia.
61. Canals Padrón, María de las Mercedes.
62. Cantó Pamies, María. Hija de Maestro.
63. Capdevila Jardi, María de las Mercedes.
64. Caralt Güixens, María Montserrat.
65. Carbajo Celada, María del Pilar.
66. Carbó Bayló, María Cinta.
67. Carceller Carbó, Carmen.
68. Carles Villalbí, Rosa María.
69. Casanelles Moix, Rosa María.
70. Casanova Gilabert, Ana María.
71. Casasús Mestres, Francisca.
72. Castelló Carnicé, María Inmaculada.
73. Castells Ferrer, Josefa.
74. Castellví Gironés, María de las Mercedes.
75. Castellví Vega, María Luisa.
76. Castro Carrero, María Victoria de.
77. Cerdán Ugarte, María de la Cruz.
78. Cerón Aguiló, María Asunción.
79. Cervelló Boronat, Mercedes.
80. Cid Bailach, Carmen.
81. Ciurana Ciurana, Gloria.
82. Claramunt Gili, María Teresa.
83. Climet Princept, María Isabel.
84. Clúa Diego, María del Pilar.
85. Colominas Pujal, Gloria.
86. Conde Asensio, María Jesús.
87. Correig Blanchar, Montserart.
88. Costa Rofin, Josefina.
89. Cuadrado Legido, María de los Angeles.
90. Curieses García, Isabel.
91. Curto Cristófol, Concepción.

92. Díaz Rodríguez-Solaño, María de las Mercedes.
93. Domenech Boix, Josefa.
94. Domenech Sans, Rosa María.
95. Domingo Ribé, Rosa María.
96. Domper Bescós, Benigna.
97. Espina Valls, Antonia.
98. Espino Novoa, María.
99. Espinos Olivé, María Magdalena. Hija de Maestro.
100. Esteban Alonso, Magdalena.
101. Estrada Vilá, María Concepción.
102. Fabra Olivé, Rosa María.
103. Farré Anguera, Filomena.
104. Fayos Vallés, María del Pilar.
105. Fernández Vallejo, María Sol Blanca Nieves. Hija de Maestro.
106. Ferraté Pié, Isabel.
107. Ferré Granell, María de los Angeles.
108. Ferré Guinovart, María Rosa.
109. Ferreres Valls, Juanita María.
110. Ferret Cros, María Mercedes.
111. Figueira Luis, Carmen.
112. Figueras Escoda, Virginia.
113. Fonallet Grau, Montserrat.
114. Font Monforte, María Cinta.
115. Font Vidal, María Dolores.
116. Freixas Badía, María Flora.
117. Fusco Gil, María Lourdes.
118. Garcés de Marcilla Baldrich, María Luisa.
119. García Candáu, Dolores.
120. García García, Teresa.
121. Garrido y Garrido, Margarita. Hija de Maestro.
122. Garrido Margalef, María Teresa.
123. Garrido Margalef, María Vicenta.
124. Garriga Mata, Martina. Hija de Maestro.
125. Gasol Vallvé, María Josefa.
126. Gasol Vallvé, María Rosa.
127. Gavaldrá Colomina, Montserrat.
128. Gibert Muntané, María del Carmen. Hija de Maestro.
129. Gil Calvo, María Asunción.
130. Gironés Perelló, Teresa.
131. Gracia Errea, Elena María. Hija de Maestro.
132. Graciá Salvadó, María Angeles.
133. Gras Virgili, Lourdes.
134. Guerrero Paredes, María.
135. Guri Rodón, Mercedes Flora.
136. Gutiérrez Páramo, Fraternidad.
137. Hernández Aristu, Ignacia.
138. Hernández Rodríguez, María Esperanza.
139. Herranz del Rey, Montserrat.
140. Hierro Busto, María Dolores.
141. Hierro Tomás, Ana Carmen.
142. Holguera López, María del Pilar.
143. Honrubia Serrano, María Jesús. Hija de Maestro.
144. Huarte Osácar, María Encarnación.
145. Huguet Macaya, María del Carmen.
146. Jané Paláu, María Antonia.
147. Jiménez García, Margarita.
148. Jové Tarragó, Teresa María.
149. Junyent Garay, Ana.
150. Labata Larraz, María Teresa. Hija de Maestro.
151. Laplana Pardinilla, María Concepción.
152. López Castillejo, María Jesús. Hija de Maestro.
153. López López, María del Consuelo.
154. López Sangenís, María Teresa.
155. Loras Alegre, Adela Pilar.
156. Lozano García, Emilia.
157. Llop Clúa, María del Carmen.
158. Llopart Catalá, Gloria.
159. Lloréns Sanz, María Cinta.
160. Lluis Agelet, María del Carmen.
161. Llusá Garriga, Francisca.
162. Magarolas Olivé, Rosa María.
163. Maixé Sopeña, María de la Fuensanta.
164. Mallorquí Serra, María Candela.
165. Marco Ibáñez, Concepción.
166. Maré Borrut, Ana María.
167. Margalef Brull, Cristina. Hija de Maestro.
168. Martí Arasa, Rosa María.
169. Martí Cabré, María Nieves.
170. Martí Espuny, Marina.
171. Martínez Masip, María del Carmen. Hija de Maestro.
172. Masip Manzano, Ana María.
173. Masvidal Nadal, María Josefa.
174. Mata Ibáñez, María Concepción.
175. Matías González, Josefa.
176. Mestre Giné, Rosa.
177. Mestres Sales, María del Pilar.
178. Miarnáu Domenech, María.
179. Mir Garcés, María Rosa.
180. Miró Cantó, María Dolores.
181. Miró Gasol, Irene.
182. Moliner Castellví, Rosa María.
183. Monje Margelí, Susana.
184. Montané Sabaté, Josefa.
185. Montes Díaz, Catalina.
186. Moreno Vidal, María José.
187. Moya Ferré, María Ginesta.
188. Mundo Aragó, María Mercedes. Hija de Maestro.
189. Muñoz Olivares, Carmen.
190. Navarrete Sánchez, Antonia.
191. Nel-lo Puigdevall, María del Rosario.
192. Noci Sánchez, Francisca.
193. Noguera Figueras, María. Hija de Maestro.
194. Noriega del Palacio, María Cristina.
195. Olivares García, Aurora.
196. Olivella Cofiné, María.
197. Ollé Güell, Pilar.
198. Oriol Andréu, María Belén.
199. Ortega Bea, María del Pilar.
200. Pamies Morera, Isabel.
201. Pardo Parra, Angela. Hija de Maestro.
202. Pardo Rodríguez, Julia.
203. Pascual Pérez-Caballero, María Jesús. Hija de Maestro.
204. Peinado Martín, Quintina.
205. Pellicer Güell, María Teresa.
206. Pellicer Solé, María Asunción.
207. Pelliso Font, María Dolores.
208. Pereda Alarcón, María del Carmen.
209. Pérez Martorell, Montserrat.
210. Pérez Pamiés, Montserrat.
211. Picallos Peso, Rosario.
212. Pijuán Queraltó, Ana María.
213. Pino Segué, Rosa.
214. Pinos y Farré, Mercedes.
215. Piñol Usón, María Montserrat.
216. Piqué Cugat, Enriqueta María.
217. Piqueros Sáez, Milagros.
218. Pla Cid, Mercedes.
219. Poblet y Rull, Montserrat.
220. Pons Rafols, María del Carmen.
221. Pont Elipe, Montserrat.
222. Porqueras Mir, María Cinta.
223. Prades Allegret, María Teresa.
224. Prous Muntané, Carmen.
225. Puig Díaz, Montserrat.
226. Redondo Polo, Lidia.
227. Remón Lapieza, Josefina.
228. Renedo Launes, Araceli.
229. Retuerto Pascua, María Luisa.
230. Rey González, Elisa.
231. Ríus Estrada, María Dolores.
232. Rodríguez Bonillo, Nuria.
233. Rodríguez Cabrera, María del Carmen.
234. Roé Caballé, Rosalina.
235. Rofes Sugrañes, María Francisca.
236. Roig Borrás, María del Carmen.
237. Roig Calull, Concepción.
238. Roig Miralles, Piedad.
239. Roméu Solé, María Teresa.
240. Roselló Gil, María Rosa.
241. Ruiz Fernández-Paniagua, María Paz.
242. Ruiz del Río, Antonia.
243. Rull Costa, Rosa.
244. Rull Pedret, Teresa.
245. Rull Virgili, Rosa María.
246. Salas Cusidó, María Teresa.
247. Sales Cabañes, Rosa.
248. Salvadó Estruel, Josefa.
249. Salvador Viñes, Teresa.
250. Salvat Constantí, Margarita.
251. Samper Virgili, María Josefa. Hija de Maestro.
252. Sánchez Cañamares, Josefa.
253. Sanguino Iranzo, María Dolores.
254. Saura Argilaga, Antonia.
255. Segovia Carreño, Consuelo.
256. Serrano Conesa, Rosario.
257. Sierra Fernández, Margarita.
258. Solé Muntané, María del Pilar. Hija de Maestro.
259. Soler Callizo, Manuela Carmen.
260. Suárez Sobrado, Nelly Oria. Hija de Maestro.
261. Suñé Vives, Teresa.
262. Tena Marín, María.
263. Torné Nel-lo, María del Claustro.
264. Torrell Bru, Palmira.
265. Torréns Martorell, María Asunción.
266. Torrents Pallach, María de la Paz.
267. Torres Vallés, María Teresa.
268. Triadó Roquert, Cecilia.
269. Uceda Pulido, María Dolores.
270. Valls Escoda, Concepción.
271. Vernet Ferré, María Ana.
272. Vicente Ricart, Rosa María.
273. Vicente Sanjuanbenito, María Blanca. Hija de Maestro.
274. Vilá Esbert, Antonia.
275. Vilanova Bonet, Josefina.
276. Virgili Gasol, María Juana.
277. Ximenos Alió, Montserrat.

Teruel

1. Abad Brinquis, María del Carmen.
2. Aboy Doñate, Concepción.
3. Aboy Oquendo, María del Carmen.
4. Adeva González, Hija de Maestro.
5. Alamán Novella, María Purificación. Hija de Maestro.
6. Alcalá Pérez, María Jesús.
7. Alonso Gil, María Mónica.
8. Alvarez Moreno, Pilar.
9. Alvarez Torres, María Modesta.
10. Andrés Sarasa, Aurora.
11. Badia Marín, Virtudes.
12. Barea Julián, María del Carmen.
13. Barrado Vicente, Pilar.
14. Belenchón Pérez, Esther.
15. Benso Calvo, María del Carmen.
16. Bisbal Feles, Rosa Isabel.
17. Buñuel Trullenque, María Pilar.
18. Burriel Giménez, Ana.
19. Calvo Navarro, Timotea.
20. Campos Bugeda, Consuelo.
21. Cano Verdú, Dolores.
22. Casquet Gregorio, Pilar.
23. Castelló Martín, María Dolores.
24. Castillo García, María Pilar.
25. Cerdán Senante, María Pilar.
26. Cervera Viver, Magdalena. Hija de Maestro.
27. Clemente Martínez, Rosa María. Huérfana de Maestro.
28. Cortés Pérez, María de los Angeles.
29. Corralo Millán, María Esther.
30. Corvillo Santiago, Isabel.
31. Crespo Casinos, María del Carmen.
32. Cros Guare, Esperanza.
33. Cuevas Rico, María Gloria.
34. Dolz Lanzuela, Carmen.
35. Domingo Argente, Isabel.
36. Doñate Andrés, Amparo.
37. Delso Romero, María Teresa.
38. Esteban Millán, Fabiana.
39. Esteban Zacares, María del Pilar.
40. Fabra Garcés, María Emiliana.
41. Fernández Julián, María Pilar. Hija de Maestro.
42. Fernández Mansoa, María Camino.
43. Fernández Pérez, Emilia.
44. Ferrer Bayo, María.
45. Fortea Fuertes, María del Carmen.
46. Francisco Benito, Estefanía.
47. Fuertes Francisco, María Jesús de la Concepción.
48. Galve Martín, Amparo Rosa.
49. Galve Prate, Victoria.
50. Galve Sánchez, María Jesús.
51. García Corro, Eugenia.
52. García Cuevas, Filomena.

53. García Ferrer, Purificación.
54. García Pérez, María de la Pureza. Hija de Maestro.
55. García Tena, Pilar.
56. García Vin, Josefa.
57. García Vin, María del Pilar.
58. Gasque Martí, Carmen.
59. Giráldez Martínez, Enriqueta.
60. Gómez Cercós, María de los Angeles.
61. Gómez Gómez, Guadalupe María Teresa.
62. Gómez Santamaría, Francisca.
63. Guillén Cirugeda, María Teresa.
64. Guillén Gargallo, Isabel.
65. Guallart, María Pilar.
66. Gutiérrez Millán, María. Hija de Maestro.
67. Hernández Grao, Rosa.
68. Hernández Marco, María Pilar.
69. Hernández Moreno, Joaquina.
70. Hernández Platillero, Encarnación. Hija de Maestro.
71. Hernández Sánchez, Josefina.
72. Hernández Vicente, María Luisa.
73. Herrero Sánchez, Carmen.
74. Julve Moreno, María Carmen.
75. Juste Pina, María del Carmen.
76. Lafuente Paricio, María Asunción.
77. Lahoz Fuertes, María del Carmen.
78. Lazo Naudin, María del Carmen.
79. Lop Baquero, María Carmen.
80. López González, Ana. Hija de Maestro.
81. López Lorente, María Angeles.
82. Marco Quílez, Rosa María.
83. Marín Hernández, Elvira Juliana.
84. Martí Cuartielles, María del Carmen. Hija de Maestro.
85. Martín Celma, María del Pilar.
86. Martín Herrero, Jovita.
87. Martín Navarro, María del Pilar. Hija de Maestro.
88. Martín Sánchez, María Teresa.
89. Martínez López, María Emilia.
90. Mateo Ferrer, Trinidad.
91. Mazón Hernández, Vicenta.
92. Mena Gil, María Cristina.
93. Miedes Vicente, María del Pilar.
94. Moliner Lor, Nieves.
95. Molins Margeli, Joaquina.
96. Molins Sancho, Pilar.
97. Monforte Gómez, María Carmen.
98. Morales Briones, Pilar.
99. Muñoz Calvo, María de los Desamparados.
100. Muñoz Doñate, María Isabel.
101. Muñoz Pérez, María José.
102. Navarrete Cortés, María del Pilar.
103. Navarro Bertolín, María Pilar.
104. Navarro Navarro, María Teresa.
105. Oro Herrero, María Vicenta.
106. Pamplona Burgos, María del Carmen.
107. Pamplona Cantó, Concepción.
108. Pardos Camacho, Elvira.
109. Paredes Hernández, Ana María.
110. Pascual Sancho, Milagrosa.
111. Pastor Bielsa, Leonor.
112. Peralbo Muñoz, María de los Angeles.
113. Peiró Marco, Dolores.
114. Pérez Lis, Asunción.
115. Plaza Bayo, María del Carmen.
116. Primo Mateo, María de los Desamparados.
117. Puerto Royo, Gloria.
118. Puig Pérez, María Teresa.
119. Pueyo Martínez, Consuelo.
120. Ramo Soriano, Ana María.
121. Ramos Bahamonde, Rosalía. Hija de Maestro.
122. Recio Esteban, Mercedes.
123. Ripoll Royo, Lucía.
124. Rins Aguilar, Magdalena.
125. Rodríguez Crespo, María del Pilar. Hija de Maestro.
126. Rodríguez Salvador, María Sagrario. Hija de Maestro.
127. Royo Muñoz, María Nieves.
128. Royuela Ponz, Isabel.
129. Rueda Gómez, Carmen.
130. Ruiz Irache, María Gloria.
131. Sáez Martínez, Josefa.
132. Salgot Martín, María Dolores.
133. Sánchez López, María Eugenia.
134. Sánchez Valmaña, María Isabel.
135. Sancho Mestre, María del Carmen.
136. Santed Maluenda, Fermina María del Carmen.
137. Sanz Pobo, Emerenciana.
138. Sauras Pallarés, Concepción Apolonia.
139. Saz Fuertes, María Angeles.
140. Sebastián López, Anastasia.
141. Sebastián Monterde, Vicenta.
142. Serrano Burillo, María Cruz.
143. Serrano Gascón, Encarnación.
144. Simón Guitarte, Amelia.
145. Soler Villalba, Isabel.
146. Sorando Sorando, Mercedes.
147. Suñer Galve, Blasa.
148. Tello Hernández, Trinidad.
149. Tormo Bayo, Concepción.
150. Torres Aranda, Amelia.
151. Torró Grañena, Alicia.
152. Utrillas Escolano, María de los Desamparados.
153. Utrillas Gómez, Angeles.
154. Valero Iranza, Rosario.
155. Valladares Adradas, Bonifacia.
156. Vallespín Esteban, Felicidad María del Pilar.
157. Villalta Lucía, María del Carmen.
158. Villares Tejedor, María Concepción.
159. Yuste Serrano. María Carmen. Hija de Maestro.
160. Zarazaga Pardos, María Jesús. Hija de Maestro.

Toledo

1. Aguado Martín-Foredo, María Luisa.
2. Agüero Jiménez, Juana.
3. Alba Dorado, María de los Angeles.
4. Alcañiz Rivas, María Angeles.
5. Alia Ramos, María Soledad.
6. Almansa Moraleda, Angeles.
7. Almendro del Pino, Inmaculada.
8. Alonso Díaz, Clemente.
9. Alonso Díaz, María del Pilar.
10. Alonso Fernández-Revuelta, Rosa Luz. Hija de Maestro.
11. Alonso García, Alicia.
12. Alonso Illescas, María del Carmen.
13. Alonso Rodríguez, Consuelo.
14. Alonso-Mariscal Vaquero, María del Sagrario. Hija de Maestro.
15. Alvarez Arellano, Alejandra.
16. Alvarez Carvajal, Isabel.
17. Alvarez Rodríguez-Monge, María de la Paz.
18. Amigo González, Margarita.
19. Anaya Ferrero, María del Carmen.
20. Andrés Gamarro, Milagros.
21. Aparicio Patiño, Cirenia.
22. Arana Blanco, María del Carmen.
23. Arévalo Jiménez, Pilar.
24. Baeza Bautista, María del Carmen.
25. Baeza Bautista, María Dolores.
26. Balairón Gutiérrez, María Sagrario.
27. Balmaseda Muncharaz, María Rosa Paloma.
28. Ballesteros Puebla, María Angeles Elvira.
29. Bañón Hueso, Josefa María.
30. Barra Almendros, Leoncia.
31. Barrera Serrano, Rosa.
32. Barrios Prudenciano, María del Pilar.
33. Bascuñana Herrero, Lorenza.
34. Bernabé Ribadelia, M.ª del Carmen.
35. Bethencourt Benítez, María Aurora.
36. Blanco López, Manuela.
37. Bolinaga Garay, María Begoña.
38. Bonilla López, María Teresa.
39. Bono Peña, María del Pilar.
40. Borge González, Angeles.
41. Botica Ballesteros, Gregoria.
42. Botica Ballesteros, María Victoria.
43. Braojos Moreno, María Antonia.
44. Bravo Zurita, Adela.
45. Cabanas Leborán, María Dolores.
46. Cabañas Cabañas, Amelia.
47. Cabañas Castillo, María del Sol.
48. Cabañas Rodríguez, Manuela.
49. Cabañas Rodríguez, María Paula.
50. Calderón Fernández, María Teresa.
51. Calderón García, María del Pilar.
52. Camacho Calvo, María Candelas.
53. Cano López, María Paz.
54. Cano Parrilla, María de los Angeles.
55. Cantero Gutiérrez, María Guadalupe.
56. Carrillo García, María del Carmen.
57. Carrillo González de Buitrago, María del Sagrario.
58. Casares García, Dulce Nombre de María.
59. Castillo Jiménez, María Angeles del.
60. Castillo Monroy, María de los Remedios del.
61. Cebrián Ruipérez, Emilia.
62. Cid Martín, María Jesús.
63. Cobos Jiménez, María del Carmen.
64. Cojo Martín, María del Sagrario del.
65. Collado López, María del Rosario.
66. Corona Muñoz, María del Carmen.
67. Corral Sánchez-Cabezudo, Justina.
68. Corrochano Gómez, María del Sagrario.
69. Corrochano Hernando, Gloria.
70. Corrochano Muñoz, Milagros.
71. Corrochano Reviriego, María Luisa.
72. Cristina Revenga, M.ª del Carmen.
73. Cruz Nieto, Antonia Raquel de la.
74. Cruz Sánchez, Teresa.
75. Cudero Blas, María del Pilar.
76. Delgado Rueda, Ana María.
77. Díaz Alonso, María Belén.
78. Díaz González de Buitrago, Aurora.
79. Díaz Lalanda, Sabina.
80. Díaz López-Bonilla, María Esperanza.
81. Díaz López-Bonilla, María Isabel.
82. Díaz-Chirón Moreno, María Dolores.
83. Díaz Ramírez, María Luisa.
84. Díaz Revenga, María del Sagrario.
85. Díaz Rodríguez, Rosario.
86. Díaz Ruano, María del Pilar.
87. Díaz Solís, Enriqueta.
88. Durán Almena, Consuelo.
89. Egido Mendoza, Josefina.
90. Escobar Carrillo, María Juana.
91. Espadas Mansilla, María Juana.
92. Esteban Esteban, María del Coro.
93. Fabián González, Caridad.
94. Fernández Cuenca, Rosalía.
95. Fernández Díaz, María Ascensión.
96. Fernández Díaz, Consolación.
97. Fernández Díaz, Josefa Isabel.
98. Fernández Fraile, Sonsoles.
99. Fernández Hormigos, Raquel.
100. Fernández Mena, María del Carmen.
101. Fernández Mencía, María Teresa.
102. Fernández-Marcote y Mora-Granados, María del Carmen.
103. Fernández del Pozo, María del Carmen.
104. Fernández Ramos, Ana María.
105. Fernández Villanueva, Celia.
106. Fernández Hernández, María Josefa.
107. Ferrero Garrido, María Antonia.
108. Flores de la Casa, Aurora.
109. Flores López de la Llave, Presentación.
110. Flores Sánchez, María Asunción Gloria.
111. Freire Martínez, Cristina.
112. Galán Fernández-Talavera, Francisca.
113. Galán Gálvez, María del Carmen.
114. Galende Rodríguez, Angeles.
115. Galiano Rodríguez, María de los Remedios.

116. Gálvez Cepeda, Concepción.
117. Gálvez Delgado, María del Carmen.
118. García Carmena, Angela.
119. García Casas, Consolación.
120. García Castro, Adelaida.
121. García-Tenorio Damasceno, María Concepción.
122. García Díaz, María del Pilar.
123. García Díaz, María de los Remedios. Hija de Caído.
124. García García, Angela.
125. García Guerrero, Angela.
126. García Guerrero, Francisca.
127. García Lancha, Purificación. Hija de Maestro.
128. García Lariño, María del Carmen.
129. García Martín, Milagros.
130. García Martínez, Antonia Angélica.
131. García Medina, Felisa.
132. García del Moral, Carmen.
133. García Moreno, María Teresa.
134. García-Verdugo Muñoz, Amparo.
135. García-Izquierdo Renilla, María del Carmen.
136. García Rodríguez, Claudia.
137. García Moreno Romero, M.ª Jesús.
138. García Sánchez, Antonio.
139. García Tello, Dorotea.
140. García-Calvo y Vega, María Isabel.
141. García del Viso, María del Pilar.
142. Garrido Nuero, Consolación.
143. Garrido Rico, María Máxima.
144. Gómez de Agüero, María Teresa.
145. Gómez Gómez-Cabrero, Margarita.
146. Gómez Macías, Concepción.
147. Gómez Martín, María del Carmen.
148. Gómez Merchán, María Isabel.
149. Gómez Ortega, María del Carmen.
150. Gómez Pantoja, Rosa María.
151. Gómez-Elegido Ruizolalla, Marta.
152. Gómez Sánchez, Palmira.
153. Gómez Zazo, Sagrario.
154. González Alonso, Montserrat.
155. González Cisneros, Elisa. Hija de Maestro.
156. González Criado, Francisca.
157. González García, María Teresa.
158. González Gómez, Concepción.
159. González González, María Guadalupe.
160. González González, Jacinta.
161. González Hidalgo, María del Rosario.
162. González Martín, María del Carmen.
163. González Pérez, Ana María.
164. González Rojo, Dolores Olimpia.
165. González del Pozo Sánchez, María del Pilar.
166. González Valido, María Luisa.
167. Granados García Tenorio, María José.
168. Granda Muñoz, Esperanza.
169. Granullaque del Prado, María de los Angeles. Hija de Maestro.
170. Guadalupe del Monte, María Teresa.
171. Guerra Rivera, Justa Sacramento.
172. Guío García, María del Pilar.
173. Gurumeta Lloréns, Francisca Asunción.
174. Gutiérrez Gutiérrez, María del Pilar.
175. Gutiérrez Martín, Reyes.
176. Gutiérrez Morales, Isabel.
177. Guzmán Serrano, María Isabel. Hija de Maestro.
178. Herencia García, María del Pilar.
179. Hernández Carriscajo, Rosa María.
180. Hernández Moreno, María del Rosario. Hija de Maestro.
181. Herrero López, María Teresa.
182. Hidalgo Jiménez, María Esperanza.
183. Infante López, Esperanza.
184. Isidoro Fernández, Brígida.
185. Jiménez Fernández, Eloísa.
186. Jiménez Martín, María del Carmen.
187. Jiménez Pérez, María Luz.
188. Jiménez Ramírez, Angeles.
189. Lancha Alonso, Rosa.
190. Larrazábal Abad, María del Carmen.
191. Ledesma Esteban, María Araceli.
192. León Ramos, Eliberta.
193. Loeches Reollo, Elena.
194. López Alcoceda, Concepción.
195. López Ayuso, Inés María.
196. López Calvo, Isabel.
197. López Carril, María Luisa.
198. López García, Ana María.
199. López-Higueras García, María del Pilar.
200. López López, María Cruz.
201. López y López-Brea, María Teresa.
202. López Mora, Laura.
203. López Rodríguez, Guadalupe.
204. López de la Llave Rodríguez, Juliana.
205. López Triviño Rodríguez, Milagros.
206. López Romero, Epifania.
207. Losada Mariño, María Concepción.
208. Luján Rodríguez, Natividad.
209. Lumbreras Moraleda, Eufrasia.
210. Llamas Sánchez, M.ª Luisa Carmen.
211. Magán Isabel, María Teresa.
212. Mármol Rielves, María Angeles.
213. Maroto Muñoz, María Josefa de la Purificación.
214. Marrodán Zubieta, María Marta.
215. Martín Alonso, María del Carmen.
216. Martín Fernández, María del Pilar.
217. Martín García, Blanca.
218. Martín-Tereso Gilly, María del Rosario.
219. Martín Guadamillas, María de los Dolores.
220. Martín Hernando, María Lucía.
221. Martín Jiménez, Felisa.
222. Martín Jiménez, Manuela.
223. Martín Peces, Araceli.
224. Martín Rodríguez, María de los Angeles.
225. Martín-Rubio Rodríguez, Purificación.
226. Martín Sánchez, María Mercedes.
227. Martínez Argumánez, Natividad.
228. Martínez Hernández, Rosario.
229. Martínez Murillo, Manolita.
230. Martínez Rodrigo, Mercedes.
231. Matamoros Parareda, María del Carmen.
232. Matamoros Parareda, María Paloma.
233. Millanes Calderón, Rosa María.
234. Molina Cabezudo, María del Pilar.
235. Molina Martín, María Isabel.
236. Molinero Ruiz, María del Carmen.
237. Montemayor Heredero, María Isabel.
238. Montero Carbonero, Ludivina.
239. Montoya Díaz, María Dolores.
240. Montoya Fernández-Cereceda, María.
241. Mora Cedena, Felicísima.
242. Mora Pajares, María Santos.
243. Moral Pacias, María Teresa.
244. Moraleda Galán, Margarita Josefina.
245 Morales Arriero, María de los Angeles.
246. Moreno-Tomé Fernández-Gallardo, Angeles.
247. Moreno García, Elia.
248. Moreno García, María Luz.
249. Moreno Garrido, Manuela.
250. Moreno Robledo, Aurora.
251. Moreno Rodríguez, María del Pilar.
252. Moreno Salcedo, María de los Angeles.
253. Moya Corredor, Josefa.
254. Muiño Castro, Mercedes.
255. Muñoz de la Cruz, María Jesús.
256. Muñoz Jiménez, Pilar.
257. Muñoz Vivar, María del Consuelo.
258. Navalmoral Bosch, M.ª del Carmen.
259. Navarro Gómez, Ana María.
260. Navarro López, María del Sagrario.
261. Navas García, Rosa María.
262. Nevot Luna, María del Carmen.
263. Nieto Ballesteros, Carmen.
264. Núñez Estrada, Antonia.
265. Núñez Pérez-Moreno, Guadalupe.
266. Nuvio Otero, Rosa.
267. Olmo de Tena, Petra.
268. Ontalba Sotelo, María de la Paloma.
269. Ordi Díaz, María del Sagrario del.
270. Otero Gavilanes, Pilar.
271. Oti de la Torre, Carmen.
272. Oti de la Torre, Raquel.
273. Pajares Pajares, Emiliana.
274. Pajares Pajares, María Teresa.
275. Palomino Díaz, María Rosa.
276. Pantoja Cuesta, María Elena.
277. Paredes Fernández, María Paz.
278. Parra Ortego, Matilde I.
279. Parrilla Mena, Amparo.
280. Pastor Valero, María del Consuelo.
281. Payo Galán, Clementa.
282. Pazos Sánchez-Gabriel, María Carmen de.
283. Pazos Sánchez-Gabriel, Eulalia de.
284. Pecharromán García, María Teresa.
285. Pedraza Benito, María Sagrario. Hija de Maestro.
286. Peinado Recas, Araceli.
287. Peláez Guzmán, Inocenta.
288. Perdones Díaz de Avila, Luna.
289. Pérez Ferrer, Matilde.
290. Pérez González, Angela.
291. Pérez González, Teresa.
292. Pérez Muñoz, María Lourdes.
293. Pérez Ramírez, Consuelo.
294. Pérez Ruiz, María Angeles.
295. Pérez Salvador, María Luisa.
296. Pisón Garcés, María Teresa.
297. Plaza Martín, María Josefa.
298. Pleite Fuentes, Francisca.
299. Portela Fernández, Valentina.
300. Portillo Marín, María del Carmen.
301. Pos Díaz, María Victoria.
302. Poza Levín, María Isabel.
303. Prada Sánchez, Leonor.
304. Priego Ramírez, Adelina.
305. Prieto Tejada, V. Raquel.
306. Prudencio Adanez, María Cristina del Alcázar.
307. Pulido Morales, Victoria.
308. Quintanilla Alonso, María Victoria.
309. Ramírez Aguilar, Carmen.
310. Ramírez Calvo, María Sagrario Esperanza.
311. Ramírez Tofiño, María del Carmen.
312. Ramiro Alvarez, María Catalina.
313. Ramiro Sobrerroca, María Josefa.
314. Ramiro Sobrerroca, María del Pilar.
315. Ramos Fernández, María Concepción.
316. Redondo Novillo, Ascensión.
317. Redondo Ortega, Sagrario.
318. Remírez de Ganuza, María Jesús.
319. Reyes Rodríguez, María del Carmen de los.
320. Rico Jiménez, María Fermina.
321. Rico y Martín, María del Pilar. Hija de Maestro.
322. Rincón Casas, Esperanza.
323. Riopérez García, Ildefonsa.
324. Riva Gómez, María Purificación de la.
325. Rivera Toledano, Purificación.
326. Rodríguez Blanco, Lucía.
327. Rodríguez Candelas, M.ª del Pilar.
328. Rodríguez García de la Torre, María del Carmen.
329. Rodríguez Lozano, Francisca.
330. Rodríguez Pérez, María del Carmen.
331. Rodríguez-Monge Rocha, María del Pilar.
332. Rodríguez Rodríguez, Ana María.
333. Rodríguez Rodríguez, Marina. Hija de Maestro.
334. Rodríguez Villarín, Sofía de los Angeles.
335. Rojo de Marcos, María Sol.
336. Rojo Sobrino, Carmen.
337. Romera de la Cruz, María Dolores.
338. Romero Rubio, Concepción.
339. Ruano Ramos, Carmen.
340. Rubio Díaz, María del Pilar.
341. Rubio Gil, María del Carmen.
342. Ruiz García, María Emilia.
343. Ruiz Morales, María de los Angeles.
344. Sacristán Martínez, María Jesús.
345. Sainz Romero, Teresa de Jesús.
346. Sánchez Dehesa de la Cruz, María del Carmen.
347. Sánchez González, Rosario.
348. Sánchez González de Buitrago, Marina.
349. Sánchez-Horneros y Herencia, Rosa María.
350. Sánchez Huerta, María del Pilar.
351. Sánchez Maldonado, Milagros.
352. Sánchez Martín de los Santos, Juana.
353. Sánchez Nieto, Isabel.
354. Sánchez Ramos, María Magdalena.
355. Sánchez Rodríguez, María Jesús.
356. Sánchez-Barbudo Ruiz-Tapiador, María Esperanza.
357. Sánchez Segovia, Elisea. Hija de Maestro.
358. Sánchez Vera, María Gloria.

359. Sandoval Díaz-Marta, María Nieves.
360. Sanguino Rivera, Celedonia.
361. Santos Baladrón, Sabina.
362. Sanz Parejo, María del Carmen.
363. Sarrión Rosa, María del Carmen.
364. Sartal Zazo, Rosario.
365. Sendino Martínez, Sagrario.
366. Serrano Muñoz, María Natividad.
367. Siruela Carrasco, Sacramento.
368. Soler Martín-Macho, María Luz.
369. Soto de la Rocha, María Concepción.
370. Sotomayor Vaquerizo, Angeles.
371. Suárez Moreno, María Dolores.
372. Suárez Peces, María Teresa.
373. Tarjuelo Tapetado, Blanca.
374. Tejada Avila, Amparo.
375. Tejedo Tejedo, María Teresa.
376. Timón Jiménez, Filomena.
377. Tordera Fragua, María Sagrario.
378. Torres Lobato, María del Carmen de.
379. Torres Rafael de la Cruz, Mercedes.
380. Torres Ramos, Laura de.
381. Trigueros Benítez, María Dolores.
382. Trigueros Galán, María del Carmen.
383. Triviño Sánchez, Esperanza.
384. Valverde Díaz, Carmen.
385. Valladares Llamazares, María del Carmen Regina.
386. Vaquerizo Aguado, Gloria.
387. Vázquez Crespo, María Soledad.
388. Vázquez García, Dolores.
389. Vázquez del Pino, María Jesús.
390. Vázquez Rodríguez, Cándida.
391. Vegas y García de Blas, María Jesús.
392. Vegas Molina, María de la Salud. Hija de Maestro.
393. Velasco Velasco, María Eugenia.
394. Vélez Adán, María Magdalena.
395. Villalba Fernández, María del Carmen. Hija de Maestro.
396. Vivas Sendín, Alicia.
397. Yuste Sánchez, María del Pilar.
398. Zamora Jiménez, Sagrario.
399. Zamora Pascual, María Isabel.
400. Zubieta Vegas, María Salud.

Valencia

1. Adrados Balise-Ombrecht, María del Carmen.
2. Agraz Monsalve, María Amelia.
3. Aguado Martorell, María Dolores.
4. Aguado Romero, María Eugenia.
5. Aguado Vaquerizo, María del Carmen.
6. Aguilar de Grandes, María de la Concepción.
7. Aguilar Grassa, María del Carmen.
8. Aguilar Sendez, Carmen.
9. Aguilar Tortajada, Salvadora.
10. Aguillo, Angeles.
11. Agulló Valdobí, Consuelo.
12. Ahaila Ramos, Antonina.
13. Alabáu Torres, Desamparados.
14. Alamán Sánchez, María del Carmen.
15. Alba Colón, Marina.
16. Abraila Gil, Natividad.
17. Albelda Gisbert, María Concepción.
18. Albelda Gisbert, María del Consuelo.
19. Albelda Randis, Laura.
20. Alberola Bernabéu, Josefa.
21. Alberola Rosat, María Consuelo.
22. Albert Escamilla, Amparo.
23. Albertos Martínez, Rosario.
24. Albir Picazo, María del Carmen.
25. Alcaide Martínez, Mercedes.
26. Alcalá López, María Teresa.
27. Aldomar Boscá, María Angeles.
28. Alegre López, María Amparo.
29. Aleixandre Malea, María Dolores.
30. Alejos Torderá, Desamparados.
31. Alemany Mestre, Rosa María.
32. Alex Belén, Rosario.
33. Alfonso Baixauli, María Jesús.
34. Alfonso Casañ, María Dolores.
35. Alfonso Fenollar Ana María.
36. Alfonso Navarro, Isabel.
37. Alfonso Tejedor, María del Carmen.
38. Ayora Maestro, María Gloria.
39. Algora Vélez, Consuelo.
40. Aliaga Roméu, María Rosario.
41. Aliaga Samblancat, María de los Desamparados.
42. Aliaga Sanz, María Desamparados.
43. Almela Sanchis, Mercedes.
44. Almenar Burriel, Elena.
45. Almenar e Ibarra, María de las Nieves.
46. Almenara Caudepón, Gloria.
47. Almiñana Reig, María del Carmen.
48. Almiñana Salom, Dolores.
49. Alonso Cuevas, Juana.
50. Alonso Fabregat, María Teresa.
51. Alonso Gomar, Luz Mira.
52. Alonso Miralles, Amelia.
53. Alonso Morant, María.
54. Alonso Sánchez, Consolación Rosario.
55. Alós Alfonso, María Carmen.
56. Alpuente Domenech, María Rosario.
57. Alvarez Alabáu, Amelia Elena.
58. Alvarez Gallardo, Isabel.
59. Alvarez Mallol, Antonia.
60. Alvarez Martí, Victoria.
61. Alvarez Martín, María de la Luz.
62. Alvarez Martín, María de los Dolores.
63. Alvarez Moreno, Raquel.
64. Alvarez Villamañán, María Natividad.
65. Alvarez-Ossorio Zahalka, Sylvia Friedericke.
66. Alventosa Ubeda, María de la Encarnación.
67. Alzola Marquínez, Soledad Victoria.
68. Amaya Martínez, María Dolores.
69. Amaya Rocher, Alicia.
70. Amaya Rocher, María de Lourdes.
71. Amblar Correcher, María Amparo.
72. Amo Vargas, Julia.
73. Andrés Gómez, Ascensión.
74. Andrés Hervás, María de la Consolación.
75. Andrés Madre, Adelina.
76. Andrés Maravilla, María de la Salud Desamparados.
77. Andréu Vilanova, María Josefa.
78. Angel Domínguez, Felicísima.
79. Angel Domínguez, María Cruz.
80. Angel García, María de la Luz.
81. Angel Puig, María Desamparados.
82. Añó Ferri, María.
83. Añó Lafarga, Angeles.
84. Añó Mompó, Carmen Rosa.
85. Aparicio Ibáñez, María Jesús.
86. Aparicio Palop, María del Rosario.
87. Aparisi Frasquet, Herminia.
88. Ara Soler, María Dolores.
89. Francisca Aranda Blanco.
90. Arcos Ferrando, María Gloria.
91. Arenas Fernández, Araceli de Jesús.
92. Arenas Orient, Amparo.
93. Argos Cano, María Josefa.
94. Arjona Garí, María Isabel.
95. Armesto Galindo, Gema María.
96. Arnandis Mira, María Trinidad.
97. Arnáu García, Marina.
98. Arnáu Paláu, María Antonia.
99. Arocas Garcés, Dolores.
100. Arroyo Amo, María Teresa.
101. Arroyo Amo, Rosa María.
102. Arroyo Pérez, María Milagros.
103. Arroyo Vicente, María del Carmen.
104. Asensi Baixauli, María Trinidad.
105. Asensio Saborit, María de la Concepción.
106. Asés Martínez, María Teresa.
107. Asés Montes, María de la Concepción.
108. Asís Santarrufina, Concepción.
109. Atance Pérez, María del Carmen.
110. Atienza Cárcel, María Teresa.
111. Avellá Alemañy, Amparo.
112. Azara García, Concepción.
113. Aznar Aznar, María Josefa.
114. Aznar García, María Teresa.
115. Aznar Salom, Obdulia.
116. Badía Carbonell, María Jesús.
117. Badía Marrades, Josefa.
118. Bahamonde Ribes, María Josefa.
119. Baixauli Ortiz, María Asunción.
120. Baldó Climent, Julia.
121. Ballester Abril, Angela.
122. Ballester Lledó, Amparo Ascensión.
123. Ballester Rodrigo, Ana María.
124. Ballester Serra, María Dolores.
125. Ballestero Ortiz, María Clemencia.
126. Banero Vidal, María Concepción.
127. Bañón Carbonell, Carmen.
128. Barberán Lloréns, Milagros.
129. Barea Ortiz, Amelia.
130. Bárez Estévez, María del Carmen.
131. Baró Rodríguez, María Elisa.
132. Barrachina Diago, Carolina.
133. Barrado Carrasco, Ana María.
134. Barrés Gimeno, Vicenta.
135. Barriopedro Bartolomé, Adoración Reyes.
136. Bataller Sanchis, Concepción.
137. Batlles Fúster, María Pilar.
138. Baviera Cervera, Desamparados.
139. Bayarri Bayarri, María del Carmen.
140. Bayarri Bayarri, Trinidad.
141. Bayarri Cabanes, Amparo.
142. Bayarri Carrascosa, Emilia.
143. Biexert Atienzar, María Dolores.
144. Belenguer Bataller, Vicenta.
145. Belenguer Márquez, Dolores.
146. Beleriguer Sabater, María Teresa.
147. Bellver Gisbert, María José.
148. Benavent Sarrión, María Dolores.
149. Benedicto Cervera, Isabel.
150. Beneyto Calatayud, Francisca.
151. Benetó Gallego, Vicenta.
152. Benlloch Guillem, María Consuelo.
153. Berástegui Oficialdegui, María Asunción.
154. Berbis Narvón, María José.
155. Berenguer Mataix, María Julia.
156. Belenguer Silvestre, Francisca.
157. Bergaz Conesa, María Luisa.
158. Bergón García, María del Milagro.
159. Bermejo y González, Josefa.
160. Bernabéu Estellés, María Rosa.
161. Bertoméu Conesa, Concepción.
162. Bescós Paniello, Araceli.
163. Betoret Moliner, Francisca.
164. Biet Orts, María de los Angeles.
165. Bisbal Fodest, M. del Remedio.
166. Blanco Marcos, María del Carmen.
167. Blasco Adrián, Pilar.
168. Blasco Alonso, María Julia.
169. Blasco Herráez, Concepción.
170. Blasco Renovell, Carmen.
171. Blasco Toledo, Remedios.
172. Blasco Torrent, María Purificación.
173. Blasco Villena, María Luisa.
174. Blanch Lafuente, María del Carmen.
175. Blat Barrachina, Concepción.
176. Blat Blat, Rosario.
177. Blay Meseguer, Desamparados.
178. Bleda Fúster, María Angeles.
179. Bohigues García, Remedios Asunción.
180. Boixader Grau, María Dolores.
181. Bojó Megia, María Pilar Consolación.
182. Bolta Castañer, Adela.
183. Bolufer Gilabert, Josefa.
184. Bolufer Pericás, Amparo.
185. Bomboy Teodoro, Encarnación.
186. Bonafé Lacal, Vicenta María.
187. Bonastre Oltra, María.
188. Bonet Picapeo, Consuelo.
189. Borrás Alemany, María Pilar.
190. Borrás Esteve, Vicenta Isabel.
191. Borrás Llopis, Vicenta.
192. Borreguero Gil, Antonia María Victoria Margarita.
193. Boscá Mora, María Vicenta.
194. Bosch Sard, Coloma.
195. Botet Nadal, María Pilar.
196. Briz Novella, Teresita.
197. Bru Martínez, María Josefa.
198. Bruixola Ruiz, María Dolores.
199. Brines Blasco, Milagros.

200. Bueno López, María de la Salud.
201. Cabanes Almarche, Isabel.
202. Calabuig López, Asunción.
203. Calvo Almeida, María Amparo.
204. Calleja Lechón, Felisa.
205. Camarasa Maravilla, Josefa Rogelia.
206. Camarena Palomares, Elisa.
207. Camarena Palomares, Rosa.
208. Campins Espí, Josefa Amparo.
209. Campo Bravo, Rosa Fe.
210. Campos Ruiz, Julia.
211. Campos Ruiz, Mercedes.
212. Campos Civera, Teresa.
213. Camprubí Escamilla, María del Pilar.
214. Camus Novella, María del Pilar.
215. Canet Gregori, Amparo.
216. Cánoves Martínez, Virginia.
217. Cantos Domenech, Teresa.
218. Cantos González, María Trinidad.
219. Cañada Hernández, María Felicita.
220. Cañaveras Montero, Ana María de los Desamparados.
221. Carbonell Aparicio, Purificación.
222. Carbonell Gimeno, Mercedes.
223. Carbonell Pérez, Encarnación.
224. Carbonell Pons, Encarnación.
225. Carbonell Cuberos, María Luisa.
226. Cordells Ripoll, Luisa Fernanda.
227. Carrascosa Guaita, María Luisa.
228. Carrasco Herranz, María Teresa.
229. Carrión Martínez, María Rocío.
230. Casanova Coll, María del Carmen.
231. Casañ Chirivella, María Antonia.
232. Casaña Gargallo, María Mercedes.
233. Casas Martínez, Severina.
234. Cascán García, María José.
235. Casimiro Roselló, Purificación.
236. Castaño García, Josefina.
237. Castellá Serra, Josefa.
238. Castelló, María Rosa.
239. Castelló Fúster, Vicenta.
240. Castelló Puerto, Ana María.
241. Castellote Torres, María del Carmen.
242. Castillo Torres, Amparo.
243. Castrisiano Savorit, María Iluminada.
244. Catalá España, María Amparo.
245. Catalá Pellicer, Josefa Francisca.
246. Catala Valluvera, María del Carmen.
247. Caudet Marz, María.
248. Cebolla Meliá, María Josefa.
249. Cercenado Calvo, Josefa Isabel.
250. Cerdá Aparicio, Desamparados Milagros.
251. Cerdá Jorge, Inés.
252. Cervelló Guixeres, María Julia.
253. Cervera López, Natividad.
254. Cervera Tomás, Francisca.
255. Cervino Guimerá, María del Carmen.
256. Cimas y García, María de la Paz.
257. Cinteros Ibáñez, María Angeles.
258. Cirugeda Sánchez, Josefa.
259. Ciscar Garrigós, María Desamparados.
260. Ciscar Garrigós, María José.
261. Ciscar Pallarés, Isabel.
262. Clar Simó, Antonia Concepción.
263. Claramunt Flors, María de los Angeles.
264. Clemente Esteban, Rosa Ana.
265. Clemente Palmero, María Beatriz.
266. Clemente Poyatos, María Luisa.
267. Climent Belda, María Luisa.
268. Climent Bono, Mercedes.
269. Climent Cogollos, María Teresa.
270. Climent Solano, Rosa.
271. Codina Bas, María de los Desamparados.
272. Codina Calpe, María del Milagro.
273. Colomer Colomer, Remedios.
274. Collada González, María Isabel.
275. Comba y Comba, Amelia.
276. Company Frutos, María.
277. Company Martínez, Teresa.
278. Conca Martínez, María.
279. Conejos Pérez, María Teresa.
280. Conesa Guillem, María del Pilar.
281. Contel Ibáñez, María Rosa.
282. Contreras Lerín, María del Carmen.
283. Córdoba del Amo, Carmen.
284. Cortés Barberá, María Pilar.
285. Cortés Fernández, Aristea.
286. Cortés Soriano, María de los Desamparados.
287. Corts Cebrián, Micaela Vicenta.
288. Corts Selfa, María Amparo.
289. Cosín Marín, Teodora.
290. Costa Belda, Rosa María Teresa.
291. Cortés Alonso, María Filomena.
292. Covisa Peris, María del Carmen.
293. Cózar Escalante, Lourdes.
294. Crespo Aladréu, Rosalía.
295. Crespo Vila, Josefa.
296. Crespo Vila, Angela.
297. Cuecos Giménez, Teresa.
298. Cuenca Sanchis, María del Consuelo.
299. Cuñat Vercher, Julia.
300. Cutanda Mediavilla, Tarsila R. Juliana.
301. Chamarro Lapont, María Amparo.
302. Chisbert Estarelles, Asunción.
303. Chuliá Bresó, María Pilar.
304. Dalmáu Tarazón, María Angeles.
305. Dasí García, María Josefa.
306. Dasí Sirera, María Dolores.
307. Debal Cervera, Carmen.
308. Delcamp García, Amparo María de la Salud.
309. Delgado López, Dolores .
310. Deltoro Sánchez María Milagros.
311. Descals Zambrán, Consuelo.
312. Diago Pamplanco, María Pilar Miguela.
313. Díaz de Rábago Canet, Elisa.
314. Díaz Gabaldón, Pilar Nieves.
315. Díaz Medina, María.
316. Diosdado García, María Angeles.
317. Domenech Balaguer, Erundina.
318. Domenech Balaguer, María del Pilar.
319. Domenech Peris, Margarita.
320. Domenech Salvador, Josefa.
321. Domenech Villaverde, María Cruz.
322. Domingo Lázaro, Ana María Lourdes.
323. Domingo y Navarro, María Angeles de.
324. Domingo Salelles, María del Pilar.
325. Domínguez Matéu, Francisca.
326. Doñate Vicent, María del Pilar.
327. Duart Gómez, Pilar.
328. Duart Quiles, María Josefa.
329. Duart Rovira, María Lourdes Victoria.
330. Dueñas Rosado, María Jesús.
331. Durá López, Josefina.
332. Edo Polo, Consuelo.
333. Egea Guillem, Victoria.
334. Enguer Pla, María Nieves.
335. Enguídanos Llácer, Rosa.
336. Erro Ezcurra, Josefina.
337. Escanciano Escanciano, Margarita.
338. Escartí Noguera, Carmen Apolonia.
339. Escrich Ortin, María de los Angeles.
340. Escrig Carbonell, Herminia.
341. Escrig Garriga, Rosa.
342. Escrig Olano, María Pilar.
343. Escrivá Ferrairó, Milagros.
344. Escudero Niño, Teresa de Jesús.
345. Escutia García, Carmen de la Merced.
346. Espí Martí, Teresa.
347. Espinós Sanchis, María Dolores.
348. Espinosa García, Carolina.
349. Espinosa Pérez, María del Pilar Cristina.
350. Esperig Magalló, María Elvira.
351. Esquerdo Aragó, María de los Desamparados.
352. Estal Albizua, María Luz.
353. Esteban Desfilis, María Pilar.
354. Esteban Rasero, María.
355. Estellés Bellver, María Asunción.
356. Esteve García, María Teresa.
357. Esteve Parejas, María Rosa.
358. Estrada Cervera, Teresa.
359. Estrela Tolosa, Ana Josefa.
360. Estruch Tarrasó, Encarnación.
361. Fabra Aparici, María Teresa.
362. Fabuel Cervera, Vicenta.
363. Faguas Pérez, Margarita.
364. Febrer Catalá, Rosa.
365. Felici Quiles, Rosa Carmen.
366. Fenollosa Fenollosa, María Teresa.
367. Fenollosa García-Morato, María Esperanza.
368. Fernández Alabarta, Consuelo.
369. Fernández del Barrio, María del Pilar.
370. Fernández Belenguer, Silvia Elena.
371. Fernández Casado, Primitiva.
372. Fernández Felguera, María del Carmen.
373. Fernández Portes, Ana María.
374. Fernández Gómez, María Paula.
375. Fernández Rodríguez, María del Carmen.
376. Ferragud Pérez, Engracia.
377. Ferragud Vivéns, Angeles.
378. Ferrer Alcover, Asunción.
379. Ferrer Beltrán, Dolores.
380. Ferrer Martínez, María del Carmen.
381. Ferrer Martínez, María Luz.
382. Ferrer Palero, María Teresa.
383. Ferrer Piera, Ana Josefa.
384. Ferri Torró, María del Carmen.
385. Figueres Mahiques, María del Carmen.
386. Fons Serrano, Isabel.
387. Fontelles Fenollosa, Carmen.
388. Force Lucas, Josefa.
389. Forés Calvet, María Cinta.
390. Fornás Carrasco, María Pilar.
391. Fornés Noguera, Vicenta Montserrat.
392. Fornés Pons, Vicenta.
393. Fortea Aliaga, Consuelo.
394. Fortea Mayáns, Montserrat.
395. Francés Llorca, Vicenta.
396. Franco Martín, Angeles.
397. Franco Ortiz, María.
398. Franco Salom, María Milagros.
399. Frasquet Quinto, María José.
400. Frígola Ballester, Encarnación.
401. Fuentes Trufero, Angeles.
402. Gabaldón Terrén, María Rosa.
403. Gabarea Ribes, María Paz.
404. Gabarda Rubio, Adela.
405. Gadea Lanaquera, Concepción.
406. Gadea Savall, Vicenta Bienvenida.
407. Galbis Lacueva, María Jesús.
408. Galdón Pérez, Julia Elena Digna.
409. Galiana Moliner, Concepción.
410. Galiana Roig, María Remedios.
411. Galindo Suay, Marina.
412. Gamón Muñoz, Antonia Josefa.
413. García Albert, Josefina.
414. García Aleza, María Anunciación.
415. García Aleza, María Teresa de Jesús.
416. García Alixandra, Carmen.
417. García Aroca, Constanza.
418. García Bagán, Ascensión.
419. García Barzano, Carmen.
420. García Belda, Josefa.
421. García Boix, Rosa.
422. García Bolívar, Francisca.
423. García Bono, Rosa Matilde.
424. García Cárcel, Francisca Amparo.
425. García Climent, Rosa.
426. García Coloma, Irene.
427. García Díaz, Idolina.
428. García Ferrandis, Vicenta.
429. García Folgués, Dolores.
430. García Franco, Inmaculada.
431. García García, Alicia.
432. García García, María Soledad.
433. García Gay, Desamparados.
434. García Giménez, Encarnación.
435. García Hervás, María Angeles.
436. García Ibáñez, Amelia.
437. García Laguarta, María Flora.
438. García López, María Dolores.
439. García Marco, Vicenta.
440. García Márquez, María Isabel.
441. García Martínez, María Dolores.
442. García Micó, María del Carmen.
443. García Morant, María Rosario.
444. García Morell, Carmen.
445. García Morell, María Cristina.
446. García Pardo, Josefa.
447. García Perelló, Matilde.
448. García Piera, Luisa.
449. Gascón Ramón, María Angeles.
450. García Riera, María Remedios.
451. García Rodríguez, María Isolina Emilia.
452. García Sales, Emilia.
453. García Sánchez, Marianela.
454. García Senchermes, Adela.
455. García Solaz, Amparo.
456. García Torró, Francisca.
457. García Vila, María Desamparados.
458. García Esvidarte, Ana María.
459. García Villanueva, María Jesús.
460. García Villanueva, María del Pilar.
461. García Vives, María Teresa.
462. Gargallo Galcerán, Ana María.

463. Garzarán García, Leonor.
464. Garzarán García, María Engracia.
465. Garrido Alvarez, Benilde.
466. Garrido Pérez, Angeles.
467. Garrigues Cuñat, María Soledad.
468. Gascó Dolz, Mercedes.
469. Gaviria Gonzálvez, Isabel.
470. Gavilá Verdejo, Consuelo.
471. Gijón Corredor, María Teresa.
472. Gil Campos, María Asunción Teresa.
473. Gil García, Ana Elena.
474. Gil Guzmán, María del Carmen.
475. Gil Herranz, Amparo.
476. Gil Lluch, María Teresa Benedecta.
477. Gil Redón, Pilar.
478. Giménez Gómez, María de la Concepción.
479. Giménez Llopis, María Isabel.
480. Giménez Mora, Concepción.
481. Giménez Olmos, Emilia.
482. Giménez Pérez, María Pilar.
483. Gimeno Alabáu, María Rosa.
484. Gimeno Casañ, Antonia.
485. Gimeno Diago, María Vicenta.
486. Gimeno Giner, Francisca.
487. Gimeno Sanz, Josefina.
488. Giner Prades, Carmen.
489. Giner Puig, Amparo.
490. Giner Sanfrancisco, María Carmen.
491. Giner Vila, Milagros del Carmen.
492. Girona Regal, Florencia.
493. Goig Alfaro, María Amparo.
494. Gomar Climent, Elvira.
495. Gómez Albors, María Isabel.
496. Gómez Ballestín, Inés.
497. Gómez Barra, Julia.
498. Gómez Francés, Elena.
499. Gómez García, Carmen.
500. Gómez García, Encarnación.
501. Gómez García, María Elena.
502. Gómez Hernández, Francisca María.
503. Gómez Hernández, María Concepción.
504. Gómez Lerma, María del Pilar.
505. Gómez Masía, Emilia Josefa.
506. Gómez Montoya, María Eugenia.
507. Gómez Pérez, Ana María.
508. Gómez Pérez, María Antonieta.
509. Gómez Piqueras, Consuelo.
510. Gómez Sanmartín, Ascensión.
511. Gómez Santacruz, Rosa.
512. Gómez Tórtola, Antonia.
513. González Barrón, María del Remedio.
514. González Carbonell, María Teresa.
515. González Castañer, María Pilar.
516. González Ejarque, María Dolores.
517. González González, Isidora.
518. González González, María Dolores.
519. González Lladró, María Isabel.
520. González Martínez, Julia.
521. González Mira, Justa.
522. González Monzó, Francisca.
523. González Muñoz, Eleuteria.
524. González Ortega, María del Carmen.
525. González Sánchez, María de las Nieves.
526. González Soler, María Aguas Vivas.
527. González Torres, María.
528. Genzalles del Val, María del Pilar Fe.
529. González Valero, Vicenta de la Ascensión.
530. Górriz Abril, Pilar.
531. Gótor Sicilia, María Rosa.
532. Gracia Ramos, Carmen.
533. Granero Martínez, María de los Dolores.
534. Grau Cremades, Josefa.
535. Grau Grau, Remedios.
536. Grau Sala, Josefa.
537. Gregori Fúster, María.
538. Gregori Just, María Isabel.
539. Gregori Morant, María del Carmen.
540. Gregori Pla, M. Dolores.
541. Gualde Escribá, María.
542. Guerra Gómez, María del Carmen.
543. Guerra Gómez, María Joaquina.
544. Guillem Gil, Milagros.
545. Guillem Guillem, Consuelo del Remedio.
546. Guillem Escriche, María.
547. Guillén Novella, Elena.
548. Guillén Rodríguez, Desamparados M.
549. Guillén Rodríguez, María Victoria.
550. Guitart Espinar, Margarita.
551. Gutiérrez Notario, Juana.
552. Gutiérrez Villar, Rosa.
553. Hernández Domingo, Serafina María Angeles.
554. Hernández Ferrándiz, María Socorro.
555. Hernández Gonzálvez, María del Camino.
556. Hernández Hernández, María Encarnación.
557. Hernández Hernández, María José.
558. Hernández Perelló, María.
559. Hernández Real, María.
560. Hernandis Moreno, Loreto.
561. Hervás Moret, María Teresa.
562. Hervás Hernandis, María Desamparados.
563. Hervás Perelló, Consuelo.
564. Hervás Puchalt, Teresa.
565. Herrero García, María del Carmen.
566. Herrero Jaraba, Alicia.
567. Herrero Zorraquino, Francisca.
568. Hevia Morera, Marina de.
569. Hierro Morant, María Angeles.
570. Holgado Cuadrado, Vivina.
571. Holguín Gómez, María Josefa.
572. Huerta Correa, Irene.
573. Huerta García, María del Carmen.
574. Huertas Martínez, Manuela.
575. Ibáñez Carreras, Ana.
576. Ibáñez Ibáñez, María Gloria.
577. Ibiza Sanchis, María Isabel.
578. Iglesias Romera, Encarnación.
579. Ilarri Navasa, Inés María.
580. Illueca Perales, Carmen Margarita.
581. Indaire Sarrión, Ana María.
582. Insa Borrell, María Josefa.
583. Insa Penadés, Rafaela.
584. Iradier Momparler, María Jesús.
585. Iranzo Carrión, María Esther.
586. Iranzo Montesinos, María Piedad.
587. Isachs Rizo, María Lorenza.
588. Izquierdo Izquierdo, María Lourdes.
589. Janini Montés, María Josefa.
590. Játiva Silvestre, Dolores.
591. Jiménez Alegre, María Dolores.
592. Jiménez Górriz, María Pilar.
593. Jiménez Montoya, María Isabel.
594. Juan Esparza, Marina.
595. Juan Miñana, Amparo.
596. Julve González, Pilar.
597. Labrador Marqués, María de la Consolación.
598. Lacalle Bayo, María Luisa.
599. Lacoret Briz, Julia Berta.
600. Lahuerta López, María Luisa.
601. Lambiés Escribá, María de los Desamparados.
602. Landa García, María Isabel.
603. Lanzuela Gracia, María Teresa.
604. Lapiedra Cabetas, María Teresa.
605. Latorre de los Angeles, María Pilar.
606. Lázaro Gabarda, María Cruz.
607. Leile Polo, Teresa.
608. León Contell, Virtudes.
609. Lerma Llansol, María Angeles.
610. Lerma Lloréns, Isabel.
611. Lillo Cascat, María del Milagro.
612. Linares Díez, María Clara.
613. Linde Siles, María Angustias.
614. Lobo Carnero, María del Carmen.
615. López Bueso, María del Carmen.
616. López Cortés, Rosa María.
617. López Díaz, María Remedios.
618. López Escudero, María Angustias.
619. López García, María Soledad.
620. López Martorell, María Teresa.
621. López Maza, María del Pilar.
622. López Moral, Aurora.
623. López Polo, Josefa.
624. López Sanchis, Natividad.
625. López Santos, Luisa.
626. Teruel Carvajal, María López de.
627. López Zaragoza, María del Carmen.
628. Lorenzo Lillo, Ana María.
629. Lorenzo Lillo, Felicidad.
630. Losilla Calvo, María Josefa.
631. Lozano Recuenco, María Isabel.
632. Lucas Boronat, María del Claustro.
633. Lucas Vila, Carmen.
634. Luján Servera, María del Carmen.
635. Lull Campas, Rosa María.
636. Lull Martí, María del Pilar.
637. Luna Albero, Francisca.
638. Luque González, Teresa.
639. Llácer García, Amparo.
640. Llácer Soler, Josefina.
641. Llagües Benet, Amparo.
642. Llanderol Caldés, Emilia E.
643. Llanderol Caldés, Vicenta.
644. Lláser González, María Teresa.
645. Lledó Marqués, Concepción María del Carmen.
646. Lliso Tamborero, María Teresa.
647. Llopis Aznar, María Mercedes.
648. Llopis Blanquer, Juana.
649. Llopis Bonet, María del Carmen.
650. Llopis Pérez, Aurelia.
651. Llopis Pons, Carmen.
652. Llopis Roig, María del Carmen.
653. Llorasqui Nieto, Consuelo Dolores Josefa.
654. Llorca García, Francisca Isabel.
655. Llorca Pericás, Carmen.
656. Lloréns Crespo, Vicenta.
657. Lloréns Llidó, Rosa María.
658. Lloret García, María Josefa.
659. Llosá Ferrer, María Lourdes.
660. Lluch Asensi, Amparo Inmaculada.
661. Lluesma Verdeguer, Josefa María.
662. Macián Sanz, Isabel de los Angeles.
663. Maestro Lozano, Eteria.
664. Magraner Ginestar, Josefa.
665. Mahiques García, Elvira.
666. Malo García, María Amparo Josefina.
667. Malenda Tur, María Consuelo.
668. Manero Silvestre, María.
669. Manglano Sánchez Tarazaga, María Enriqueta del Carmen.
670. Mansanet Benavent, Purificación Trinidad Miguela.
671. Mansilla Arrazola, Ana María.
672. Manzanares de la Llana, María Angela.
673. Marcos García, Josefa.
674. March Furió, Antonia.
675. Marí Lario, Josefina.
676. Marín Bolumar, María del Carmen.
677. Marín Feliu, María Luisa.
678. Marín Poveda, Emilia.
679. Marqués Baz, Ana María.
680. Marqués Bonfil, Andrea.
681. Marqués Dolsá, María Luz.
682. Marqués Limón, María Pilar.
683. Marqués Piera, María del Pilar.
684. Martí Andréu, Ana.
685. Martí Barber, Rosa.
686. Martí Bonmati, María Asunción.
687. Martí Gadea, Dolores.
688. Martí Hernandis, Edelmira.
689. Martí Larrauri, María Luisa.
690. Martí Martínez, María Teresa.
691. Martí Navarro, Rosa María.
692. Martí Salcedo, Edelmira.
693. Martín Estruch, Leonor.
694. Martín Gómez, María del Pilar.
695. Martín León, María Dolores.
696. Martín Serrate, Dionisia.
697. Martín-Sierra Balibrea, María del Carmen.
698. Martínez Andrés, Joaquina.
699. Martínez Aparicio, María Teresa.
700. Martínez Argella, Vicenta Amparo.
701. Martínez Badía, Elvira.
702. Martínez Benlloch, María Isabel.
703. Martínez Caro, María Dolores.
704. Martínez Castelló, Isabel.
705. Martínez Coscollá, Ana María.
706. Martínez Escribano, María Cristina.
707. Martínez Fernández, María Dolores.
708. Martínez Francés, María de los Angeles.
709. Martínez Fombuena, María Josefa.
710. Martínez de la Fuente, Carmen.
711. Martínez García, Rosario.
712. Martínez Giménez, María del Carmen.
713. Martínez Giménez, María de los Desamparados.
714. Martínez Hernández, Amparo.
715. Martínez Hinojosa, Celia.
716. Martínez Hoyos, Dolores.
717. Martínez Hurtado, María del Carmen.
718. Martínez Ibáñez, Francisca.
719. Martínez Larrey, Delicias.
720. Martínez Lozano, Adela V.
721. Martínez Martínez, Victoria.
722. Martínez Martínez, Marta Emilia.
723. Martínez Muñoz, Miguela.
724. Martínez Ortiz, Mariana María Pilar.
725. Martínez de Pablos, María del Carmen.

726. Martínez Pardo, Aurea.
727. Martínez Pérez, María Victoria.
728. Martínez Ramos, Agueda.
729. Martínez Segura, Concepción.
730. Martínez Serrano, María del Carmen.
731. Martínez Serrano, Rosa.
732. Martínez Simarro, Ana María.
733. Martínez-Villaseñor Vidal, Carmen.
734. Martorell Guaita, Laura Carmen.
735. Martorell Roig, Avelina.
736. Martorell Roig, Carmen.
737. Marzo Martínez, María Trinidad.
738. Mas Baltasar, Carmen.
739. Mas Baltasar, Concepción.
740. Mas Ruiz, Concepción.
741. Mascarell Miñana, Francisca.
742. Matamala Salcedo, María Angeles.
743. Mateo Ayala, Josefa.
744. Mateo González, María Isabel.
745. Matéu Silvestre, Elvira.
746. Matoses Simeón, María Angeles.
747. Mauri Bertoméu, Rosa María.
748. Mayáns Esteve, María Amparo.
749. Mayáns Mengual, Juana.
750. Mayor Martín, Pilar.
751. Mazón Hernández, Juana Dolores.
752. Medina Almerich, Amparo.
753. Medina Marco, Desamparados.
754. Medina Pérez, María del Pilar.
755. Meliá Monsell, María Amparo.
756. Merchante Navarro, Trinidad.
757. Menchón Lahuerta, Ascensión.
758. Mendes Mahiques, María del Carmen.
759. Mendoza Garisa, María del Carmen.
760. Mengod Villar, Amparo.
761. Mengual Colomer, Consuelo.
762. Menor Roselló, Ana.
763. Mérida Verdejo, María Consuelo.
764. Mestre Cerverón, María del Carmen.
765. Mestre Llorca, Ana.
766. Micó Barberá, María de la Concepción.
767. Micó Montagud, María del Carmen.
768. Millet Escribá, María Amparo.
769. Miñana Costa, María Concepción.
770. Miñana García, María Isabel.
771. Miñana Miralles, Josefa.
772. Miguel Andreu, Consuelo.
773. Miguel Cerdá, Concepción.
774. Miguel Molina, María del Pilar de.
775. Miguel Pons, María de la Salud.
776. Mir Gisbert, María de los Desamparados.
777. Miralles Navarro, María del Carmen.
778. Miró Belda, María Concepción.
779. Miró Miró, Concepción.
780. Molero Navarro, María de los Desamparados.
781. Molina Sánchez, María Luisa.
782. Molinos Casañ, Isabel.
783. Milíns Morenete, María de la Encarnación.
784. Mollá Ballester, María Salomé.
785. Mompó Goig, Angela.
786. Moncho Sáez, María del Carmen.
787. Monedero Martínez, Angela.
788. Monferrer Izquierdo, María de los Angeles.
789. Mons Penalba, Elisa José.
790. Montagud Mulet, María Josefa.
791. Montalt Alcayde, María de las Mercedes.
792. Montaner Salabert, Carmen.
793. Monteagudo Oro, Dolores.
794. Montejano Montejano, Palmira.
795. Montero Fernández, María de las Mercedes.
796. Montero Giménez, María Consuelo.
797. Montero Gutiérrez, Miguela.
798. Montesinos Piquer, Teresa.
799. Montrull Pascual, María Salud Luisa.
800. Monzón Collado, Luisa.
801. Monzón Manzanera, Josefina.
802. Monzón Moreno, María Josefa.
803. Mora Ausias, Amparo Rosa.
804. Mora Escobar, María del Carmen.
805. Mora Navarro, María del Señor.
806. Mora Piera, Milagros.
807. Moral García, María Dolores del.
808. Morales Chuliá, María del Pilar.
809. Morales Navarro, Caridad.
810. Morales Salas, Rosa María.
811. Morales Tavio, Evelia.
812. Morant Casanova, María Rogelia.
813. Morant Olaso, Isabel.
814. Morant Deusa, María de la Encarnación.
815. Morant Deusa, María Isabel.
816. Morant Faus, Rosario.
817. Moratal Bohigues, Carmen María.
818. Moratal Serra, Rosario.
819. Morató Ortiz, María Dolores.
820. Morató Simó, Rosa.
821. Morena Vicente, J. María del Carmen de la.
822. Moreno Mínguez, María Elena.
823. Moreno Peñalver, Socorro.
824. Moreno Toledo, María Consuelo.
825. Moret Ventura, María del Carmen.
826. Morilla Rubio, María de los Dolores.
827. Moros Graullera, Francisca.
828. Moscardó Marcos, Consuelo.
829. Moya Bueso, Leocadia Pilar.
830. Moya Gil, Araceli.
831. Moya Soriano, María Luisa.
832. Muedra Gimeno, María del Rosario.
833. Muedra Martínez, Rosa María.
834. Munárriz Gandía, Ana María.
835. Muñoz Aguilar, Sagrario.
836. Muñoz Bas, Asunción.
837. Muñoz Cantó, María de la Paz.
838. Muñoz Castelló, María del Carmen.
839. Muñoz Diago, María de la Paz.
840. Muñoz Galdón, Josefa.
841. Muñoz García, María Consuelo.
842. Muñoz Gutiérrez, María Rosa.
843. Muñoz Muñoz, Alicia.
844. Muñoz Muñoz, Aurora.
845. Muñoz Pomer, María Rosa.
846. Muñoz Puerto, Adela Eugenia.
847. Muñoz Rodríguez, Josefa.
848. Muñoz Sanmartín, Inmaculada.
849. Muñoz Serrano, María Natalia.
850. Muñoz Solaz, Joaquina Vicenta.
851. Murillo Martínez, Josefa.
852. Murillo Sanz, Francisca.
853. Murria Rodríguez, María del Pilar.
854. Mut Roselló, Joaquina Angeles.
855. Nacher González, Begoña.
856. Nagore Escartín, María del Pilar.
857. Navalón Masiá, Amparo.
858. Navarrete Balear, Trinidad.
859. Navarro Gadea, María de los Angeles.
860. Navarro Maestro, Isabel.
861. Navarro Navarro, Adoración.
862. Navarro Palazón, Isabel.
863. Navarro Pérez, María Victoria.
864. Navarro Ramada, Concepción.
865. Navarro Verdejo, María Isabel.
866. Nieto Abreu, María Justa.
867. Nieto Moya, María Aquilina.
868. Noblejas Pérez, María del Pilar.
869. Noguera Marín, Antonia.
870. Nomdedeu Alabau, Miguela.
871. Nuévalos García, María Remedios.
872. Nuez Viñals, María Teresa.
873. Obrer Rivera, Vicente.
874. Oca Berensúa, María Adela.
875. Ojeda Górriz, María de los Dolores.
876. Olaya Villar, María de los Dolores.
877. Olcina Jover, Dolores.
878. Olivares Castelló, Carmen.
879. Oliver Hill, Rosa.
880. Oliver Sanz, Josefa Margarita.
881. Olver Signes, Antonia.
882. Olmo Pueyo, María José del.
883. Olmos Martín, María Amparo.
884. Olmos Segovia, Flora.
885. Olucha Alvaro, Manuela.
886. Otero Correcher, María.
887. Oriola Arnal, María de los Dolores Vicenta.
888. Orozco Talavera, Angeles.
889. Orquín Tur, María Consuelo.
890. Ortega Marhuenda, Dolores.
891. Ortiz Bertomeu, Rosa María.
892. Ortiz Fayos, María del Consuelo.
893. Ortiz Verdú, Josefa.
894. Ortiz Villalba, Gregoria.
895. Ortuño Molíns, Milagros.
896. Oviedo Torró, Josefa.
897. Pacheco Moya, Carmen Isabel.
898. Pagés Amorós, María Teresa.
899. Palacios Ferrer, María del Rosario.
900. Palacios Martínez, Josefa María de los Angeles.
901. Palmer Balaguer, María de los Angeles.
902. Palmer Mascarell, Gloria.
903. Palomar Llatas, María de la Paz.
904. Palomar Vázquez, María Aurora.
905. Palomares Alvarez, María del Carmen.
906. Palomo Guillén, María del Pilar.
907. Palop Folgado, María Luisa.
908. Pau Lozano, María Luisa.
909. Pau Lozano, María Manuela.
910. Pardo Andreu, María de la Asunción.
911. Part Martín, Josefa.
912. Pascual Babiloni, Amparo.
913. Pascual Gorrita, María de las Nieves.
914. Pastor Gordero, Josefa.
915. Pastor Pastor, María de los Angeles V.
916. Pastor Royo, Julia.
917. Patiño Sebastián, María del Rosario Inocencia.
918. Payá Espí, Mercedes.
919. Payá Juan, Vicenta.
920. Payá Miró, María Asunción.
921. Pechuán Gillemes, María José.
922. Pedraza Roselló, Josefa.
923. Pedreira Moya, María del Pilar.
924. Pedro Arroyo, María Concepción de.
925. Pedrón Domingo, Amelia.
926. Peinado Hernández, Juana.
927. Peiró Espinosa, Teresa.
928. Peiró Roselló, María Luisa.
929. Peiró De Sampedro, María Asunción.
930. Pelayo Valero, María Francisca.
931. Pellicer Carbonell, Emilia Carlota.
932. Pellicer Rocher, María Isabel.
933. Penades Suñer, María Isabel Teresa.
934. Peña Martín, Vicenta.
935. Peña Obrero, Josefa.
936. Peña Sanfeliú, María de las Nieves.
937. Peñalver Serrano, María del Pilar.
938. Perales Alcover, María del Carmen.
939. Perales García, Amalia.
940. Pérez Blázquez, María Isabel Amparo.
941. Pérez Cano, Josefa.
942. Pérez Cañigueral, Encarnación.
943. Pérez Carrasco, Amada.
944. Pérez Gandía, Vicenta.
945. Pérez Guillén, Amparo Asunción.
946. Pérez Guillén, María Isabel.
947. Pérez Hernández, Serafina.
948. Pérez Llompart, Amparo.
949. Pérez Olivares, Milagros.
950. Pérez Vidal, Ana María.
951. Peris Bolinches, Angeles María.
952. Peris Pascual, María de los Dolores.
953. Peris Ponz, María de los Desamparados.
954. Peris Raga, Rosa María.
955. Perles García, María Isabel.
956. Pi Bovaira, María de los Desamparados.
957. Pi Navarro, Dolores.
958. Pía Carretero, María del Carmen.
959. Pía Carretero, Rosario.
960. Picón y Pérez, María del Carmen.
961. Pina Alcañiz, María Amparo.
962. Pinazo Martínez, Asunción.
963. Pinilla Orozco, María Manuela.
964. Pino Aparicio, María.
965. Piqueras Lechuga, María de los Angeles.
966. Pitarch Almela, María.
967. Pla Sanjuán, Nieves.
968. Pla Sarelles, María del Pilar.
969. Planells Ortí, María de la Concepción.
970. Plasencia Climent, Guillermina.
971. Plasencia Lázaro, Francisca Gabriela.
972. Plaza Gómez, Valentina.
973. Plaza Plaza, María del Sagrario.
974. Ponce Ramírez, María Rosalía.
975. Pons Ortell, María del Carmen.
976. Pons García, Ana Consuelo.
977. Pons Guardiola, Rosa.
978. Pons Redondo, María del Carmen.
979. Pons Sempere, María Antonia.
980. Pont y Fabra, María Inmaculada.
981. Porcar Porcar, Carmen.
982. Portalés Talavera, Lucía.
983. Porter Adrián, María de los Angeles.
984. Prats Crespo, Nieves.

985. Priego Núñez, María de los Desamparados.
986. Priego Pérez, María de los Desamparados.
987. Prieto Rubio, María del Rosario.
988. Puertos Martínez, Sara.
989. Puig Llopis, María Josefa.
990. Puigdemont Espuña, María de los Dolores.
991. Quiles Pardo, María Gloria.
992. Quinzá Guerrero, María de los Dolores.
993. Rama Marco, María del Carmen.
994. Ramírez Sebastián, Josefa.
995. Ramis Estruch, Mercedes.
996. Ramón González, María del Carmen.
997. Ramón Sempere, María.
998. Ramos Brizuela, Matilde.
999. Ramos Campos, Rosa.
1.000. Ramos García, María Teresa.
1.001. Rausell Castillo, Amparo.
1.002. Real Real, Victoria.
1.003. Regidor Aparicio, Genoveva.
1.004. Rehues Carrascosa, Carmen.
1.005. Rello Ayuso, María de los Angeles.
1.006. Resurrección Ros, Encarnación.
1.007. Revert Martínez, Clotilde.
1.008. Revert Vidal, Victoria.
1.009. Revilla Avendaño, Concepción.
1.010. Rey Tejerina, Ana María.
1.011. Ribera Mataix, Angeles.
1.012. Ribes Castro, María Consuelo.
1.013. Ricart Santacruz, Juana Rosa.
1.014. Rico García, María Teresa.
1.015. Rico Pitarch, María Ascensión.
1.016. Rico Zorita, Pilar.
1.017. Richart Boluda, Loreto.
1.018. Rincón Carbó, María Eugenia del.
1.019. Rimón Terés, María del Carmen.
1.020. Risueño Malabia, María del Pilar.
1.021. Ribas Sáenz, María Isabel.
1.022. Riberés Torrecillas, Eusebia Carmela.
1.023. Robledo Seco, María del Carmen.
1.024. Robles Ramírez, Concepción.
1.025. Roca Gergaz, Isabel.
1.026. Roca Más, María Victoria.
1.027. Roda Ribera, María del Monte Carmelo.
1.028. Rodrigo Lázaro, María.
1.029. Rodríguez Alonso, Laura Elvira.
1.030. Rodríguez Gozálvez, María de los Desamparados.
1.031. Rodríguez Martín, Purificación.
1.032. Rodríguez Mir, Desamparados.
1.033. Rodríguez Peiró, Ana María.
1.034. Rodríguez Regal, María Luisa.
1.035. Rodríguez Rodríguez, Dolores.
1.036. Rodríguez Villarroel, Alicia.
1.037. Roig Solsona, Dolores.
1.038. Rojas Aguilera, Encarnación.
1.039. Rojas Company, Dolores.
1.040. Romaguera Torregrosa, María del Carmen Elisa.
1.041. Román Baldellón, Ana María.
1.042. Román Domínguez, Valentina.
1.043. Romaní Gil, Dolores Magdalena.
1.044. Romaní Piquer, Angeles.
1.045. Romeo Estela, Elisa.
1.046. Romero Artola, María Isabel.
1.047. Romero García, Enriqueta.
1.048. Romero García, Rosa.
1.049. Romeu Martí, Consuelo de los Desamparados.
1.050. Ramos Brotons, Encarnación.
1.051. Ros Alegre, María de los Desamparados.
1.052. Rosaleny Cuñat, María de los Desamparados.
1.053. Roselló Miñana, María.
1.054. Roselló Muñoz, Inmaculada.
1.055. Cámara Rosquelles, Rosa María.
1.056. Rotea Díez, María Victoria.
1.057. Rovira Bolumar, Bienvenida.
1.058. Rovira Clerigues, María del Pilar.
1.059. Royo Molinero, María de los Angeles.
1.060. Rozalem Olmos, María Amparo.
1.061. Ruiz-Tomás Parajón, María Josefa.
1.062. Rubio Frasquet, Josefa.
1.063. Rubio Mena, Esperanza.
1.064. Ruiz Fiz, María Amparo.
1.065. Ruiz Alonso, María del Carmen.
1.066. Ruiz de Loizaga González, María Victoria.
1.067. Ruiz Hidalgo, Raquel.
1.068. Ruiz Pancio, Antonia.
1.069. Ruz Ortiz, María Dolores.
1.070. Sabater Carpi, Vicenta.
1.071. Sabater Gimeno, Victoria.
1.072. Sabio Vaquero, Milagros.
1.073. Sáez Díaz, Ascensión.
1.074. Sáez Murciano, María Emiliana.
1.075. Sahuquillo Ferrer, María del Remedio.
1.076. Saiz Mallach, Amparo.
1.077. Saiz Martínez, Purificación.
1.078. Saiz Ortega, Purificación.
1.079. Salazar Cifré, Carmen.
1.080. Sales Ferrer, María José de los Desamparados.
1.081. Salinas Catalá, María de las Mercedes.
1.082. Ramón Condomina, Juana Salomé.
1.083. Salvador Pardo, Teresa.
1.084. Sancarlos Pla, Carmen.
1.085. Sancarlos Pla, María Consuelo.
1.086. Sanchis Ferrandis, María Victoria.
1.087. Sanchis Lorente, Angelina.
1.088. Sánchez Martínez, María José.
1.089. Sánchez Montesinos, Adelina.
1.090. Sánchez Placer, María Teresa.
1.091. Sánchez Ruiz, Josefa.
1.092. Sánchez Ruiz, Margarita.
1.093. Sánchez Serena, María Concepción Pilar.
1.094. Sanchis Camps, Dolores.
1.095. Sanchis Copoli, María Dolores.
1.096. Sanchis Femenia, Concepción.
1.097. Sanchis Ferré, Carmen.
1.098. Sanchis García, Inmaculada.
1.099. Sanchis García, Desamparados.
1.100. Sanchis Puig, Amparo.
1.101. Sanchis Ros, Encarnación.
1.102. Sanchis San Pastor, Elvira.
1.103. Sanchís Sanz, María Teresa.
1.104. Sancho Escribá, María Teresa.
1.105. Sancho Fernández, María Teresa.
1.106. Sancho García, Laura.
1.107. San Félix Genovés, Concepción.
1.108. Sanjaime Ibáñez, María Encarnación.
1.109. Sanjuán Tárrega, María del Pilar.
1.110. Samartín Cristófol, Carmen.
1.111. Sansaloni González, Consuelo.
1.112. Santandréu Calventey, María Antonia.
1.113. Santarem Castellví, Montserrat.
1.114. Santonja Gil, Josefa.
1.115. Santos Ferrer, María del Carmen.
1.116. Santos Sánchez, María Concepción.
1.117. Sanz Asensio, María Paz.
1.118. Sanz García, Raquel.
1.119. Sanz Guillem, María Teresa.
1.120. Sanz López, Alicia.
1.121. Sanz Piedra, María Luisa.
1.122. Sañudo Pérez, María del Carmen.
1.123. Sapena Mollá, María Teresa.
1.124. Sarabia Fosati, Amparo
1.125. Saracíbar Moreno, Isabel.
1.126. Sarió Llenares, Julia.
1.127. Sarrión García, Josefa.
1.128. Cavall Pons, Josefa.
1.129. Seguí Pascual, María del Carmen.
1.130. Sellés Boet, María Antonia.
1.131. Sempere Crespo, María de los Desampardos.
1.132. Sempere Lez, María.
1.133. Senabre Laviña, María Victoria.
1.134. Senseloni Moltó, Concepción.
1.135. Serena Burguete, Filomena.
1.136. Serena García, María José.
1.137. Serneguet Saiz, Josefa.
1.138. Serón Cariñana, Clarisa.
1.139. Serrano Carrión, Catalina.
1.140. Serrano Delgado, Amalia.
1.141. Serrano Muñoz, María.
1.142. Sevillano Cabeza, María Piedad.
1.143. Sigalat Martín, María.
1.144. Sigues Gil, Vicenta del Carmen.
1.145. Silvestre Luis, María del Carmen.
1.146. Silvestre Martín, Remedios.
1.147. Silvestre Moreno, Vicenta.
1.148. Fernández Silvestre Rosalem, Manuela.
1.149. Silvestre Vilaplana, Josefa.
1.150. Simó Esteve, Josefa.
1.151. Simó Peña, María de los Angeles.
1.152. Solaz Martí, María Josefa.
1.153. Solaz Solaz, María Teresa.
1.154. Solé Mallent, Mercedes.
1.155. Soler Bort, Elvira.
1.156. Soler Sánchez, María Teresa.
1.157. Soliva Sánchez, Consuelo.
1.158. Soria Escoms, María Josefa.
1.159. Soria Gómez, Margarita.
1.160. Soria Sanchis, María Isabel.
1.161. Soria Soria, Consuelo.
1.162. Soria Vidal, Gloria.
1.163. Soriano de Belis, María de las Nieves.
1.164. Soriano Dobón, María del Pilar.
1.165. Soriano González, María Angeles.
1.166. Soriano Navarro, María Isabel.
1.167. Soriano Sáez, María Concepción.
1.168. Soriano Sendra, María de los Angeles.
1.169. Sorribas Zapater, María Teresa.
1.170. Soto Lara, María del Carmen.
1.171. Sotos Noguera, María Consuelo.
1.172. Suay Calvo, María de los Desamparados.
1.173. Talamante Zuriaga, Lucía.
1.174. Tamarit Moradillo, María.
1.175. Tarín Prats, Amalia.
1.176. Tatay Guiñón, María de los Angeles.
1.177. Tejedor Gil, María Luisa.
1.178. Téllez Aranda, Vicenta.
1.179. Tello Oriola, Francisca María Vicenta.
1.180. Ten Vercher, María Teresa.
1.181. Testón Moreno, María Isabel.
1.182. Torcal Martínez, María Jesús.
1.183. Tomás Domenech, Carmen.
1.184. Torán Navarro, Rosa.
1.185. Tormo Gil, María Josefa.
1.186. Tormo Gil, María del Remedio Josefa.
1.187. Tormo Gómez, María del Rosario.
1.188. Tormo Nieva, Isabel.
1.189. Tortajada Sánchez, Delfina.
1.190. Tortosa Vidal, María.
1.191. Torregrosa Rey, Manuela.
1.192. Torrente García, María Teresa Otilia.
1.193. Torres Ayala, Rosa.
1.194. Torres y Baren, María Cruz.
1.195. Torres Cervelló, Amparo.
1.196. Torres Gil, Vicenta.
1.197. Torres Pardo, María del Carmen.
1.198. Torres Pérez, Angela.
1.199. Trallero Arroyo, María Teresa.
1.200. Tremps Cases, Alicia.
1.201. Trinidad Alguerete, Gaspar Epifanía.
1.202. Tronch Soriano, María Amparo.
1.203. Tur Millet, María de los Dolores.
1.204. Tur Nalda, María Purificación.
1.205. Ubeda Alba, Manuela.
1.206. Uberos Vercher, Josefina.
1.207. Valdés Gil, María Luisa.
1.208. Valero Catalá, María Victoria.
1.209. Valero Clavero, Concepción.
1.210. Valero González, Mercedes.
1.211. Valero Pla, Consuelo.
1.212. Valero Pradas, María Manuela.
1.213. Valero Usón, Rosa María.
1.214. Valiente Miquel, Carmen Desamparados.
1.215. Valladolid Fernández, María Enriqueta.
1.216. Valle Hernández, Guadalupe.
1.217. Vallejo Garrido, Elvira.
1.218. Vallés Prada, María de los Dolores.
1.219. Vallet Ribes, María de los Dolores.
1.220. Valls Ferrer, María Auxiliadora.
1.221. Valls Folch, María Josefa.
1.222. Valls Tomás, María de los Desamparados.
1.223. Vaquer Llacer, María del Carmen.
1.224. Vázquez Garrido, Francisca María.
1.225. Veintimilla Piera, María Inmaculada.
1.226. Vela Rosalem, María Isabel.
1.227. Velasco Laiseca, María Encarnación.
1.228. Velasco López de los Mozos, María del Pilar.
1.229. Velasco Rodríguez, María Cristina.
1.230. Vendrell Martínez, Pilar.
1.231. Vento Sancho, Desamparados.
1.232. Ventura Ferreres, Ana María.
1.233. Verdeguer Monje, Francisca.
1.234. Verdú Parra, María Vicenta.
1.235. Vergara Candel, Amparo.

1.236. Viala Sariano, María Asunción.
1.237. Viana García, Luisa.
1.238. Viana Martínez, Mercedes.
1.239. Vicente Lavilla, María del Pilar.
1.240. Vicente Martí, María Amparo.
1.241. Vicente Sanz, María Eugenia.
1.242. Vico Giménez, María de los Dolores.
1.243. Vidagañ Murgui, María Isabel.
1.244. Vidal Benavent, Carmen.
1.245. Vidal Ferrando, Herminia.
1.246. Vidal García, Trinidad.
1.247. Vidal Mompó, María del Carmen.
1.248. Vidal Navarro, Francisca.
1.249. Vidal Revert, María Concepción.
1.250. Vidal Ruiz, Rosa María.
1.251. Vidal Soler, Pilar.
1.252. Vila Vidal, María Natividad.
1.253. Villagrasa Llop, María Cruz.
1.254. Villalba Rodríguez, María de los Milagros.
1.255. Villalpando Marqués, María del Tránsito.
1.256. Villanueva Pérez, Angeles.
1.257. Villarreal Quilis, María Josefa.
1.258. Viñado Pérez, Laura.
1.259. Viñals Olaso, Rafaela.
1.260. Viruela Martín, Vicenta.
1.261. Visquert Bou, Rosa Eloína.
1.262. Vives Taran, Josefina.
1.263. Vivó Máñez, María Jesús.
1.264. Yerbes Vivas, Pilar.
1.265. Zaldívar Soriano, María de los Dolores.
1.266. Zaragoza Giner, María Amparo.
1.267. Zaragoza Millán, María del Carmen.
1.268. Zuriaga Zuriaga, Encarnación.
1.269. Zuza Marco, Josefina.

Valladolid

1. Abian Arrabal, María Esperanza.
2. Acebes de Benito, María Teresa.
3. Alonso Adalia, Ana María. Hija de Maestro.
4. Alonso Asensio, María Lourdes.
5. Alonso Dueñas, María Luisa.
6. Alonso Fernández, Carmela.
7. Alonso Hernández, María Cruz.
8. Alonso Pérez, María del Pilar.
9. Alonso Provedo, Silvina.
10. Alonso Ruiz, María del Carmen.
11. Alvarez Alvarez, Julia.
12. Alvarez Baena, María Jesús.
13. Alvarez Coca, María Jesús.
14. Alvarez Díez, Ana María.
15. Alvarez Gómez, María Lourdes.
16. Alvarez Marcos, Rosa María.
17. Andrés Giraldo, María Vicencia.
18. Aparicio Esteban, Laura.
19. Araguz Salgado, Petra.
20. Arce Bernardo, María Dolores.
21. Arranz Gil, Eusebia.
22. Asensio Brizuela, Blanca Lucía.
23. Bárcena Ruiz, Ana María. Hija de Maestro.
24. Bartolomé Chico, María Lourdes.
25. Barreda Mandillo, María Elisa.
26. Barrero Pastor, Felisa.
27. Barrio Calvo, María Isabel del.
28. Barrio Calvo, María Jesús del.
29. Bécares Pérez, María Concepción.
30. Benito Martín, María Agustina.
31. Benito Martín, Ascensión.
32. Benito Merino, Aderita.
33. Bernardos Sanz, María Teresa.
34. Blanco Grande, María Josefa.
35. Blanco Naveros, Carmen.
36. Briso-Montiano de Alvaro, María Visitación. Hija de Maestro.
37. Buenaposada Maeso, María Lourdes Mercedes.
38. Burgoa Serrano, María del Pilar.
39. Caballero Escudero, Lucía Rosa.
40. Caballero Malfaz, Concepción.
41. Cadenas Arroyo, Mercedes.
42. Calderón Mayrón, Margarita.
43. Calderón Val, María del Pilar Araceli.
44. Calvo Sánchez, María Asunción.
45. Calzada Gómez, María de los Angeles.
46. Cano Liras, María Guadalupe.
47. Cantalapiedra Velasco, María Luisa.
48. Cantalejo Lombrero, Arturita.
49. Carballo Fernández, María Luz.
50. Carrascal Asensio, María Paz Marian Elma.
51. Carrero Carrero, Ana Manuela.
52. Carrillo Franco, María Paz.
53. Carrión Muñoz, María Antonia.
54. Casado Pérez, Begoña.
55. Casielles Díaz, Angelina.
56. Castañeda Gorgojo, Honorata.
57. Castañeda Ramos, Aurea.
58. Castaño Portalo, María Teresa.
59. Catalina Arranz, María del Carmen.
60. Clavero Bajón, Gislena.
61. Collantes Anibarro, María del Carmen.
62. Combarros Combarros, Laurentina.
63. Cordero Caselles, María Inmaculada.
64. Costilla Rodríguez, María Pilar.
65. Crespo González, María del Rosario Virginia.
66. Crespo López, María del Carmen. Hija de Maestro.
67. Crespo Sánchez, Concepción.
68. Criado Almanza, María del Carmen.
69. Cristóbal Tejedor, María del Carmen.
70. Cuadrado Alfonso, Juliana.
71. Cuadrado Alfonso, María Jesús.
72. Cuadrado López, María Dolores.
73. Cuadrado Curto, María del Carmen.
74. Cuesta Reñones, María Victoria.
75. Cuevas Rodríguez, Eugenia de las.
76. Chamorro González, Ramona Ana.
77. Chicote Carbonero, Elena.
78. Delgado Rojo, Rosina.
79. Díaz de Lezana Eguiluz, María Asunción.
80. Díaz de Vega, Eloina.
81. Díez Castaneda, Manuela.
82. Díez García, Felisa Hortensia.
83. Díez Garretas, María Jesús.
84. Doce Fraile, Rosa María. Hija de Maestro.
85. Docio Delgado, María del Carmen.
86. Domenech Sanz, María Luisa.
87. Domingo Alonso, Milagros de.
88. Domingo Arranz, María del Rosario.
89. Domingo Maldonado, María Araceli.
90. Domínguez Merino, Teresa.
91. Domínguez Negro, María de los Angeles.
92. Domínguez Pachón, Cecilia.
93. Doyague Garzón, María Luisa.
94. Dueñas Hernández, Paulina.
95. Duque Camino, María Dolores.
96. Elvira Lagartos, María del Carmen.
97. Encinas Béjar, Isabel.
98. Escanciano Fernández, Rita.
99. Escolá Morilio, María del Sagrario.
100. Escudero García, Antonina.
101. Escudero Mínguez, María del Pilar.
102. Espinar Canto, María Esperanza. Hija de Maestro.
103. Espuelas Gil, Encarnación.
104. Espuelas Gil, Montserrat.
105. Esteban Esteban, María del Pilar.
106. Esteban Velasco, María del Rosario.
107. Feliz de Vargas, María Isabel.
108. Fernández Alvarez, María Benedicta.
109. Fernández Blanco, Damiana.
110. Fernández del Campo, María Teresa.
111. Fernández Fraile, María Eugenia.
112. Fernández García, María del Carmen.
113. Fernández Ladero, Teófila.
114. Fernández Melón, María Jesús. Hija de Maestro.
115. Fernández Ortiz, Antonia.
116. Fernández Rodrigo, María del Pilar.
117. Fernández Sáez, María Reyes. Hija de Maestro.
118. Flórez Gil, Agustina.
119. Fraile Román, Teresa.
120. Fuente Aguado, Milagros de la.
121. Fuente García, Amelia de la.
122. Fuente Garrido, María del Sagrario de la.
123. Fuente del Moral, Felisa de los Angeles de la.
124. Fuente Soladana, Edelmira.
125. Fuente Vega, Isabel de la.
126. Fuentes Cobo, Amalia.
127. García Amor, María Dolores. Hija de Maestro.
128. García Castelo, Germana.
129. García Chillón, María Efigenia.
130. García Gómez, Isabel.
131. García González, María Amparo.
132. García de Lomana, Veneranda.
133. García Larrauri, Begoña.
134. García Larrauri, Rosario.
135. García Madrazo, María del Carmen.
136. García Martín, María Josefa.
137. García Mayor, Jacoba.
138. García Melgar, María Jesús. Hija de Maestro.
139. García Nieto, Consuelo.
140. García Requejo, María Concepción.
141. García Rodríguez, María Encarnación.
142. García Sanz, María Inmaculada.
143. García Tapia, Sara Isabel.
144. García Vaquero, Amalia.
145. Garrido Crespo, Victoria Eugenia.
146. Gaspar Benítez, Esther. Hija de Maestro.
147. Gento Bacazo, María Asunción.
148. Gil Sancho, Andrea Adoración.
149. Gómez Agúndez, María Isabel. Hija de Maestro.
150. Gómez Agúndez, María Jesús. Hija de Maestro.
151. Gómez Bayón, María Rosa.
152. Gómez Herrero, Adela.
153. Gómez Jiménez, Adela.
154. Gómez Paredes, Leonor.
155. González Cantalapiedra, Gloria.
156. González Collantes, Victoria Cecilia.
157. González González, Herminia.
158. González Izquierdo, Inés.
159. González Lozano, María del Carmen.
160. González Marcos, María de los Angeles.
161. González del Moral, María Henar.
162. González Pérez, María del Carmen.
163. González Ramos, Inés.
164. González Rodríguez, Florentina.
165. González Tojeiro, Olga.
166. González Urueña, Hermenegilda Sara.
167. González Velasco, Eufemia.
168. Gustavo González, María de la Paz.
169. Hernández Fernández, María del Pilar.
170. Hernández Ortega, María Carmen A.
171. Hernández Revuelta, María Jesús.
172. Hernández Riesco, María del Carmen. Hija de Maestro.
173. Hernández Rodríguez, María del Carmen.
174. Hernando Arranz, María Teresa.
175. Hernando Martínez, Angela.
176. Hernanz Sobrino, María Teresa.
177. Herráez Zarza, María Concepción Guadalupe.
178. Herrero Fernández, Manuela.
179. Herrero González, Francisca.
180. Herrero Martín, María del Carmen.
181. Herrero Pascual, María Dolores.
182. Higelmo Conde, Ana María Jesús.
183. Hornaz González, María del Pilar. Hija de Maestro.
184. Hoz Blanco, María del Pilar de la.
185. Hoz Junquera, María Isabel de la.
186. Huertas Rodríguez, María Presentación.
187. Iglesias Otero, Julia.
188. Izquierdo Bocanegra, Ana María. Hija de Maestro.
189. Izquierdo Izquierdo, Dámasa María Angeles.
190. Izquierdo Llorente, Carmen.
191. Jarillo Paredes, María Concepción.

192. Jiménez Roncero, Agueda.
193. Jiménez Urueña, María Victoria.
194. Juárez Herrero, María Teresa. Hija de Maestro.
195. Jular Peña, María Dolores.
196. Lago Ibáñez, Rosa María.
197. Lama Sanz, Carmen de.
198. Lontada Rodríguez, María Teresa I.
199. Lora Moro, Clara María.
200. López Anés, María del Carmen Dolores.
201. López Cordón, Milagros Amelia.
202. López Hernández, Rosario.
203. López López, María del Pilar.
204. López Mediavilla, Aurelia.
205. Lucas Sampedro, Adalia de. Hija de Maestro.
206. Lucas Truchero, Angelita de.
207. Luis Luis, Josefa.
208. Llorente Domínguez, María del Rosario.
209. Maestro Gómez, Lidia.
210. Malfaz González, Inmaculada. Hija de Maestro.
211. Malfaz Guerra, Aurora.
212. Manchado Cimas, Juana.
213. Mangado Martínez, Amaya.
214. Mansilla Delgado, Angela.
215. Manso Manso, Rita.
216. Manso Pérez, María de los Angeles.
217. Manso Rodríguez, Raquel.
218. Manteca Alonso, María Victoria.
219. Marauri Gutiérrez, Cristina.
220. Marcos Pérez, María Lorenza.
221. Marcos Rivera, Indalecio.
222. Mardomingo Velasco, Ascensión Rosa.
223. Marqués Niño, Margarita.
224. Martín Andrés, Manuela.
225. Martín Barrasa, Luciana.
226. Martín Calvo, Estefanía.
227. Martín Escobar, María Jesús.
228. Martín Gallego, Bernarda.
229. Martín Hernando, Adoración.
230. Martín Lázaro, María Mercedes.
231. Martín Martín, Eladia.
232. Martín Martín, María del Rosario.
233. Martín Ponce, María del Carmen. Hija de Maestro.
234. Martín San José, Juana.
235. Martín Sanz, Dolores.
236. Martínez Ayala, Benedicta.
237. Martínez Pérez, Rosalina.
238. Martínez Ramos, Casilda.
239. Martínez Villalba, Esther Lidia.
240. Mata Duque, María Francisca.
241. Mata Pérez, Juana.
242. Mazuelas Herrero, María Isabel. Hija de Maestro.
243. Melero Lázaro, María Esperanza.
244. Méndez García, María Jesús.
245. Mérida de las Heras, Tomasa Eugenia. Hija de Maestro.
246. Miguel Martínez, María del Pilar.
247. Miguel Regidor, María Begoña.
248. Miranda Alonso, Esperanza.
249. Miranda del Olmo, María Isabel.
250. Miranda Martín, Ana María.
251. Miranda Miranda, Teresa Gregoria.
252. Montero Muela, María Felisa.
253. Montero Muela, Paloma.
254. Morales Ramos, María de los Milagros.
255. Morán García, Raquel.
256. Morán Nistal, Covadonga Amor.
257. Morante Santana, María Concepción.
258. Morante Santana, Juliana.
259. Morchón García, María de los Dolores.
260. Moreno Moreno, Carmen.
261. Moreno Vicario, María Luisa.
262. Moretón Vázquez, María Lourdes.
263. Mulas Luelmo, María Teresa.
264. Municio Herrera, María Candelas.
265. Muñoz Fraile, María del Carmen.
266. Muñoz Muñoz, María del Pilar.
267. Natal González, Everilda.
268. Nieto León, María Teresa.
269. Niño Díez, Celsa María Asunción.
270. Niño Escudero, María del Carmen.
271. Novo Sarabia, Julia.
272. Núñez Domingo, Ana María.
273. Núñez Fernández, Eulalia.
274. Núñez Fernández, Isabel.
275. Olea García, María Sagrario.
276. Ortega Centeno, María Luz.
277. Ortega González, Ana María.
278. Ortega Peinado, María Dolores.
279. Ortega Rodrigo, Elena.
280. Ortiz Barriuso, Juliana.
281. Pachón del Amo, Julia.
282. Palagán Izquierdo, Andrea.
283. Palmero Rodríguez, María Teresa.
284. Paniagua Olmedo, María del Carmen.
285. Paniagua Sánchez, María Concepción.
286. Panizo Rodríguez, Juliana.
287. Pardo Montes, María Begoña.
288. Pardo Tejedor, Hipólita.
289. Paredes Belmonte, María Concepción.
290. Pascual García, Rosa María.
291. Pascual Matesanz, Rosa María.
292. Pascual Rodríguez, María del Pilar.
293. Pedrero Torres, María del Pilar.
294. Peña Herrero, María del Carmen.
295. Pereira Prieto, María Victoria.
296. Pérez Albert, María Remedios.
297. Pérez Alija, Francisca.
298. Pérez Cuadrado, María del Carmen.
299. Pérez López, María Jesús.
300. Pérez Martín, Aurora.
301. Pérez Martín, Sofía.
302. Pérez Martínez, Francisca.
303. Pérez Ortega, Adela.
304. Pérez Sánchez, María del Pilar.
305. Pérez Valverde, Inés Margarita.
306. Pérez Velasco, Josefa.
307. Pérez Velasco, María Dolores.
308. Plaza Cuervo, María Teresa.
309. Pozas Gómez, María del Rosario.
310. Prado Hompanera, María Isabel de.
311. Prieto Vega, Luisa.
312. Puebla Ibáñez, María Mercedes.
313. Puebla Pedrosa, Eusebia.
314. Puente Fernández, María Natividad.
315. Puertas Calvo, Julia.
316. Quijano Quijano, María de los Angeles.
317. Quintero Abad, Fidela.
318. Quintero Lorenzo, María de los Angeles.
319. Rabadán Martínez, Martina.
320. Ramírez Arona, Margarita.
321. Ramírez Sánchez, María del Pilar.
322. Ramos Liter, María Luisa.
323. Rebollo Casado, Rosa.
324. Rebollo Rodríguez, María Isabel.
325. Redondo Arconada, María Begoña.
326. Redondo Jimeno, María Teresa.
327. Rego Domínguez, Rosaura.
328. Regueras Martínez, Natalia.
329. Rey Pérez, María de los Milagros.
330. Reyero Samaniego, María Jesús.
331. Robles González, Marta.
332. Rodríguez Arranz, María Pilar.
333. Rodríguez Bravo, María Josefa.
334. Rodríguez Ortega, Aurora.
335. Rodríguez Prieto, María Amparo.
336. Rodríguez Rojo, Milagros.
337. Rodríguez Cantos, Milagros.
338. Rodríguez Tabarés, María del Carmen. Hija de Maestro.
339. Rodríguez Tabarés, María Guadalupe. Hija de Maestro.
340. Rojas de Vega, María Dolores de.
341. Rojo Franco, Luisa.
342. Román Gutiérrez, María Pilar.
343. Rubio García, María de la Soledad.
344. Rueda Vélez, María Concepción.
345. Ruiz Pérez, María Concepción.
346. Sainz Camarero, María del Carmen.
347. Sainz Jiménez, María Rosario.
348. Salas Hernández, María del Carmen. Hija de Maestro.
349. Salas Lara, María Consuelo.
350. Samaniego Herreros, María del Carmen.
351. Sánchez Díez, María del Amparo.
352. Sánchez Flórez, Francisca.
353. Sánchez García, María Francisca.
354. Sánchez Moreno, María Sonsoles.
355. Sánchez Yustos, Pilar.
356. Santiago Galván, Luz del Carmen.
357. Santiago Rodríguez, Julia.
358. Santos Fernández, María del Carmen.
359. Santos Gómez, María Lonisa. Hija de Maestro.
360. Sanz Arroyo, Raquel. Hija de Maestro.
361. Sanz del Campo, Pilar.
362. Sanz Cordón, Alicia.
363. Sanz Izquierdo, Eulalia.
364. Sanz Izquierdo, Felisa Octavia.
365. Saz Saz, María Jesús.
366. Seco López, Petra.
367. Serrano García, María Rosario.
368. Sotillos Romero, Encarnación.
369. Soto Matesanz, Juliana.
370. Sucunta Gómez, María Felisa.
371. Tejedor Pascual, María Lourdes.
372. Tejero Velasco, María Concepción.
373. Terán García, Florentina.
374. Torres Cifuentes, María Isabel.
375. Usano Cea, María del Pilar.
376. Valdivieso del Castillo, María Lourdes.
377. Vaquero Rodríguez, María del Carmen.
378. Vasallo Solís, Manuela.
379. Vázquez de Prada Toca, Concepción. Hija de Maestro.
380. Vázquez Prieto, Carmen.
381. Vázquez Quirós, Isabel. Hija de Maestro.
382. Velasco Alonso, Dionisia.
383. Velasco Martínez, María Lourdes.
384. Velasco Ratón, María Auxiliadora.
385. Velasco Rodríguez, María Luisa.
386. Vicente Alonso, Maximiliana.
387. Vicente Díez, Inmaculada.
388. Vicente Maroto, María del Pilar.
389. Villacé Rodríguez, María del Pilar.
390. Villafáfila Gutiérrez, Esther.
391. Villafañé Llorente, Carmen Gloria.
392. Villar Herguedas, María del Rosario.
393. Villar Seco, Adela.
394. Villoria Villoria, María.
395. Zalama Morán, María del Carmen.

Vizcaya

1. Abaunza Martínez, María Josefa.
2. Aboitiz Achurra, María Amada.
3. Acillona Lapadra, Teresa.
4. Acuriola López, María Soledad.
5. Aguado Vázquez, María Concepción.
6. Aguinaco Arana, María Carmen.
7. Aguinalde González, Mariana.
8. Agúndez del Campo, María Luisa.
9. Aguirre Gómez, María Victoria.
10. Aguirrebengoa Urrutia, Izaskun.
11. Aguirrezabal Olalde, Ana María.
12. Alamo Alamo, María Isabel.
13. Alberdi Echeandía, María Pilar.
14. Albizu Mallea, Aurora.
15. Albizu Mallea, Carmen.
16. Albizu Mallea, Josefa.
17. Alcalde de Velasco, María Carmen.
18. Alday Loza, María Rosario.
19. Alfaro Sanz, María Esperanza.
20. Alfonso Gutiérrez, María Pilar.
21. Alonso Fidalgo, Rosa.
22. Alonso García, Damiana.
23. Alonso Maza, Esperanza.
24. Alonso Sangrador, María Begoña.
25. Altura Saracho, María Angeles.
26. Alvarez Fernández-Bernal, Manuela.
27. Alvarez García, Esperanza.
28. Alvarez González, Lidia.
29. Amigo Malillos, Manuela.
30. Amurrio Pereda, María del Pilar.
31. Andérica Blanco, María Angeles.
32. Andollo Guridi, Isabel.
33. Andrés Val, María Victoria.

34. Angulo Izquierdo, Francisca.
35. Angulo Sainz, Leonor.
36. Angulo Samaniego, María Jesús.
37. Ansorena Barquín, María Begoña.
38. Antuñano Cereceda, María Victoria.
39. Añón Pereira, María Carmen.
40. Aparicio Vidal, Aladina.
41. Aragón Aparicio, María Cruz.
42. Araluce Verano, María del Pilar de.
43. Aramendia Landa, María Dolores.
44. Aránguez Rodríguez, Ana María.
45. Arcelay Sagarminaga, María Luisa.
46. Ardanaz Alzueta, Guillermina.
47. Arechavaleta Aurrecoechea, Ana María.
48. Ares Aguado, Bernarda.
49. Ares Aguado, Rosa.
50. Arias Mateo, María Angeles.
51. Arnaiz Santamaría, Emiliana.
52. Arocena Marcos, María Petra.
53. Arranz Sánchez, María Nieves.
54. Arribas Alegre, María Begoña.
55. Arribas Casado, Eugenia.
56. Arribas González, Aurora.
57. Arribas Martínez, Rosa María.
58. Arribas Rámila, María Luisa.
59. Arieta Santisteban, María Begoña.
60. Arriortúa de la Vega, María Mercedes.
61. Arteaga Manteca, María Cristina.
62. Arzanegui Sarricolea, María Begoña.
63. Asensio Fernández, Araceli.
64. Asla Madariaga, María Rosa de.
65. Astigarraga Otamendi, María Lourdes.
66. Ausín, Ana María.
67. Ayestarán Lavín, Blanca.
68. Ayuso Alonso, Valentina.
69. Azcorbebeitia Astorquia, María Angeles.
70. Azueta Ballesteros, Engracia.
71. Balerdi Iñiguez, María Angeles.
72. Ballesteros Rodríguez, María del Carmen.
73. Baranda Díez, Edita.
74. Barañano Guinea, María Dolores.
75. Bárcena del Val, Primitiva.
76. Barredo del Olmo, María Jesús.
77. Barrenechea Echevarría, María Begoña.
78. Barreras Aguinagalde, María Jesús.
79. Barrientos López, Isabel.
80. Barrio Barriga, María Teresa.
81. Barrio Salazar, María Blanca.
82. Basáñez Eguía, María Aránzazu.
83. Bass Arroitajuaregui, Rosa.
84. Bécares Ruiz de Aguirre, Elena. Huérfana de Maestro.
85. Beraza Garay, María Pilar.
86. Bereicua Arriola, María Carmen.
87. Bermejo Martínez, Paz.
88. Berrio-Ategortúa Azpitarte, María Milagros.
89. Berrosteguista Melero, María Angeles.
90. Botete Díez, María Concepción.
91. Bilbao Cortabarri, María Iciar.
92. Bilbao Garamendi, Rosa María.
93. Bilbao Orbe, Victoria.
94. Blanco Burgos, Valeria.
95. Bravo Ruiz, María Isabel.
96. Bulnes Toca, Carmen.
97. Burgueño Carbonell, María Ascensión.
98. Bustamante Cilleruelo, María Dolores.
99. Calvo Piñeiro, María Luisa.
100. Calcedo Esteban, María Soledad.
101. Calderón Escudero, María Amparo.
102. Calderón Ruiz, María Isabel.
103. Calvo Arza, María Luisa.
104. Calvo Eraña, Victoria.
105. Calvo Goitia, María Isabel.
106. Calvo Marcos, María Soledad.
107. Callejo Orcasitas, María Elvira.
108. Cámara García, Dativa.
109. Caminero Delgado, Eugenia.
110. Campo Merino, Florentina.
111. Cantón Gómez, María Concepción.
112. Carracedo Domínguez, Francisca.
113. Casimiro Chapinal, María Sonsoles.
114. Castañeira Prieto, María Concepción.
115. Castaño Sobrón, Amalia.
116. Castellanos Abadín, María Teresa.
117. Castellanos Domínguez, María Amparo.
118. Castillo Coloma, María Isabel.
119. Castro Baza, Pilar.
120. Castro García, Ascensión.
121. Cedrón, María Carmen.
122. Ceniceros Peña, María Pilar.
123. Centeno Sastre, María Dolores.
124. Cerrato Alegría, Isabel.
125. Cetrina Ambite, Mercedes.
126. Combarros Combarros, María de la Paz.
127. Contreras Gómez, Felicidad.
128. Contreras Gómez, María Teresa.
129. Corral Mariscal, María del Pilar.
130. Corraleche Fernández, María Jesús.
131. Cortabarría Lavín, María Angeles.
132. Cortadi Larrea, Marina.
133. Cotorro Villanueva, María Begoña.
134. Crespo Lecanda, María Isabel. Hija de Maestro.
135. Cuadrado Bello, Carmen.
136. Cumba Zabaleta, Juana María.
137. Delgado Martínez, Rosa.
138. Díez Caminero María Pilar.
139. Díez-Canseco Alba, Concepción.
140. Díez-Canseco Alba, Joaquina
141. Díez Azpeitia, María Aránzazu.
142. Díez Díez, Aurora.
143. Díez Fernández, Jesusa.
144. Díez Merino, Ester.
145. Díez Nozal, María Concepción.
146. Díez Oliván-Esparza, Beatriz.
147. Dios Maillo, María Teresa de.
148. Dios Martín, M.ª de los Angeles de.
149. Domínguez Cónejero, María Antonia. Hija de Maestro.
150. Domínguez Prieto, Anunciación.
151. Domínguez Santos, Guillermina.
152. Durán Larequi, María Luisa.
153. Echevarría Mirones, María Begoña.
154. Echevarría Salmantón, Amada.
155. Echevarría Olave, María Antonia. Hija de Maestro.
156. Eguía Martija, María.
157. Eguía Valbuena, María Rosario.
158. Elices Fernández, María Nieves.
159. Elorriaga Zugazaga, María Jesús.
160. Endemaño del Toro, Aurora.
161. Enríquez Gómez, Teresa.
162. Enríquez Vicente, María Isabel.
163. Escudero Esteban, María Teresa.
164. Escudero Medina, María Nieves.
165. Eslava Esparza, María Pilar.
166. Espinosa Abad, Nicolasa.
167. Esquisabel Barrena, María Pilar.
168. Esteban Hernández, María Mercedes.
169. Estébanez Temprano, Amelia.
170. Euba Gangoiti, María Teresa.
171. Fernández Arribas, María Adela.
172. Fernández Burgo, Gloria.
173. Fernández Escudero, María del Pilar.
174. Fernández de las Heras Etayo, María Blanca.
175. Fernández Fernández, María Gloria.
176. Fernández Fernández, María Teresa.
177. Fernández García, María Milagros.
178. Fernández Gómez, María Teresa. Hija de Maestro.
179. Fernández González, María de los Angeles. Hija de Maestro.
180. Fernández Goya, María Begoña. Hija de Maestro.
181. Fernández Gurruchaga, María Carmen.
182. Fernández Lechón, Ana María.
183. Fernández Luengo, Teófila.
184. Fernández Mugarza, María Begoña.
185. Fernández Oleaga, María Angeles.
186. Fernández Ponce, María Elena.
187. Fernández Revuelta, Isabel.
188. Fernández Traviesa, Alicia.
189. Fernández de la Bastida Zatón, María Angeles.
190. Flores Aznar, María Luisa.
191. Fradua Alboniga-Chindurza, Amada Teresa.
192. Fraile Revilla, María Olvido.
193. Frutos Barinaga, María del Carmen de.
194. Fuente Lista, María Antonia de la.
195. Fuente Lozoya, Brígida Dolores de la.
196. Fuentes de la Torre, María Angeles.
197. Gabilondo Alberdi, Emilia.
198. Gaínza Alonso, María Luz.
199. Galdeano Galdeano, Gloria.
200. Galdeano Galdeano, María Carmen.
201. Galdeano Miranda, María Isabel.
202. Gallego Herra, Victoria.
203. Gama Alvarez, María Asunción.
204. Gandarias Arana, María Teresa.
205. Garaicoechea Urzay, María Pilar.
206. Garay Garay, María Begoña.
207. Garay Landa, Asunción.
208. García Alvarez, Julita. Hija de Maestro.
209. García Alvarez, María Carmen. Hija de Maestro.
210. García Cid, María Carmen.
211. García Cuevas, María del Puerto.
212. García Fernández, Ana María.
213. García Fuertes, María Dolores.
214. García García, Elena.
215. García García, María Isabel.
216. García García, María Isabel.
217. García Gómez, Felicitas.
218. García González, María Luisa.
219. García Herrera, María del Carmen. Hija de Maestro.
220. García Iglesias, María Carmen.
221. García Jorge, María Teresa.
222. García Latorre, María Gloria.
223. García Madariaga, María Concepción.
224. García Madariaga, María Teresa.
225. García Marín, Toribia.
226. García Mediavilla, Purificación.
227. García Meriel, María Milagros.
228. García Negreles, Eusebia.
229. García Orcasitas, Ana María.
230. García Ordoño, María Purificación.
231. García Pérez, Manuela.
232. García Prieto, Ana María.
233. García Recio, Adoración.
234. Garralda Tellechea, Juana.
235. Garrote Pascual, María Concepción.
236. Gastón Olaverri, María Jesús.
237. Gaubeca Díaz, María Carmen.
238. Gelet Beurco, Magdalena.
239. Gil Andrés, María.
240. Gil Sánchez, Josefa.
241. Goenaga Bilbao, María Begoña.
242. Goicoechea Pérez, Enriqueta.
243. Goicoechea Terán, Teresa.
244. Goiri Zabala, María Nieves.
245. Gómez Aparicio, María Pilar.
246. Gómez-Salazar Bilbao, Nieves.
247. Gómez González, María Rosario.
248. Gómez Medrano, Elvira.
249. Gómez Rodríguez, Ana María.
250. Gómez Santamaría, María Angeles.
251. González Alvarez, Elena.
252. González Alvarez, Evelia.
253. González Calzada, María Carmen.
254. González Calleja, Casilda.
255. González Corral, María Paz.
256. González de Durana Zufiaur, María Josefa.
257. González-Román Fernández, Carmen.
258. González García, María Nieves.
259. González Madrid, Concepción.
260. González Martínez, María Teresa.
261. González Moreno, María Carmen.
262. González Redondo, María Camino.
263. González Rodríguez, María Presentación.
264. González Román, Francisca.
265. González Urreta, María Begoña.
266. Gonzalo Magunacelaya, Teresa.
267. Gordo Imaña, María Aurora.
268. Gordo Martínez, María Luisa.
269. Gutiérrez Amesti, María Carmen.
270. Gutiérrez Cuesta, María Blanca.
271. Gutiérrez Gordo, Petra.
272. Gutiérrez Gutiérrez, María Rosario.
273. Gutiérrez Hurtado, Andrea.
274. Gutiérrez Roldán, María Felisa.
275. Gutiérrez Ruiz, María Encarnación.
276. Gutiérrez Torre, Aránzazu.
277. Hernández Bilbao, María Iciar.
278. Hernández Martín, María Francisca.
279. Hernández Rodríguez, María Jesús.
280. Hernando Cadarso, María Esther.
281. Hernando Lasa, María Belén.
282. Herranz Benito, María Angeles.
283. Herrero Llorente, Aurea.
284. Herrero Treceño, María Caridad.

285. Herreros Casado, Rosina.
286. Hompanora Escanciano, María Teresa.
287. Hormaechea Arruzazabala, María del Coro.
288. Hoyo Palma, María Dolores del.
289. Hoyos Ruiz, Ana María.
290. Huerga Rodríguez, Francisca.
291. Ibabe Elorza, Victoria.
292. Ibáñez de Opacua Rodríguez, María Luisa.
293. Ibarra Idirín, María Angeles.
294. Ibars Martorell, María Pilar.
295. Iglesias Díez, Susana.
296. Iglesias Martín, Isabel.
297. Iglesias Palomero, Adela.
298. Iglesias Palomero, María Teresa.
299. Iglesias Sánchez, María Jesús.
300. Iñiguez de Heredia López, Magdalena.
301. Irigoyen Bandrés, María Rosario.
302. Itúrbide García, María Milagros.
303. Izaguirre Barrera, María Dolores.
304. Izaguirre Mezo, Juana.
305. Izarra Izarra, Catalina.
306. Izquierdo Alcalde, María Isabel.
307. Izquierdo Alcalde, Sebastiana.
308. Izquierdo Peraita, María del Carmen.
309. Jalón Sáenz, Margarita.
310. Jayo Gallano, Rosario.
311. Jericó Ramírez, María Pilar.
312. Jiménez Delgado, Margarita.
313. Jiménez Miguel, María Blanca.
314. Jiménez Trescastro, María Ascensión.
315. Jiménez Trescastro, María Esperanza.
316. Juan Juan, María Angeles.
317. Juan Medrano, Francisca de.
318. Juanes Azcurreta, María Violeta.
319. Lafuente Ruiz, Elia.
320. Lana Suberviola, Angela.
321. Lantero Albert, Elena.
322. Lanzagorta Iturralde, Margarita.
323. Lapuente Foncuberta, Juana.
324. Laraudogoitia Zaldumbide, Ana María.
325. Larrañaga Alvarez, María Asunción.
326. Larrañaga Urreta, María Eleonor.
327. Larredonda García, María del Carmen.
328. Lasala Coloma, María Begoña.
329. Lassa Sicilia, Josefa.
330. Layana Incera, María Cruz.
331. Lázaro Núñez, Celia.
332. Lázaro Pascual, María del Pilar.
333. Legarra Otelo, Beatriz.
334. Legarreta Arroyo, María Begoña.
335. Leoz Gambarte, Matilde.
336. Lezcano Fullaondo, Angeles.
337. Líbano Basáñez, María Carmen.
338. Linaje Ereño, María Begoña.
339. Liñeira Vales, María Lupe.
340. Lizárraga Gisbert, Sol. Hija de Maestro.
341. Lobo García, Blanca.
342. Lope Medina, María Concepción.
343. López Afán de Rivera, María Josefa.
344. López Díaz, Inmaculada. Hija de Maestro.
345. López Domínguez, María Angeles.
346. López Ibáñez, María Jesús.
347. López Janeiro, María Paz. Hija de Maestro.
348. López Liquete, María Rosario.
349. López López, María Antonia.
350. López Peña, Cristina.
351. López Rodríguez, Aladina.
352. López Rojo, Clara.
353. López Vidal, Consuelo.
354. López Villaizán, María Cristina.
355. Lorenzo Ledesma, Alfonsa.
356. Luengo Merino, Presentación.
357. Luengos Cañal, María Josefa.
358. Luño Guzmán, Pilar.
359. Llamas Villasur, Julia.
360. Llamazares González, Benita.
361. Llanos Pérez, Rosa María.
362. Llosa Miguel, María Mercedes.
363. Llapart García, Eloísa.
364. Magaña Hernández, Marina.
365. Mahave Pérez, María Isabel.
366. Manivesa Velo, María de los Angeles.
367. Mantilla Estébanez, María Paula.
368. Manzanos Alonso, María Isabel.
369. Marcaida Ercoreca, Josefa.
370. Marco Santamaría, María Dolores.
371. Marcos Porras, Demetria.
372. Marín y Corella, María del Carmen.
373. Marín Picó, Isabel.
374. Martín Antolín, Luzdivina.
375. Martín Esteban, Estefanía.
376. Martín Gutiérrez, María Dolores.
377. Martín Hernando, Marcelina.
378. Martín Martín, María Isabel.
379. Martínez Alonso, María Carmen.
380. Martínez Diego, Pilar.
381. Martínez García, María Isabel.
382. Martínez López, Matilde.
383. Martínez Moreno, Ana.
384. Martínez Munilla, Araceli.
385. Martínez Sadornil, María Luisa.
386. Mas Ortiz, Milagros.
387. Mateo Litago, Esther.
388. Mateo Litago, María del Pilar.
389. Mateos del Río, María Teresa.
390. Máuriz Sintes, María Luisa.
391. Mayo García, María Isolina.
392. Mayo Tagarro, María Rosa.
393. Maza Martín, María Angeles.
394. Medina Medina, Eutimia.
395. Meléndez Seoane, María Iciar.
396. Mendi Esteban, Teresa.
397. Merino Campó, Herminia.
398. Merino Gutiérrez, María Luisa.
399. Miguel Lozano, Remedios.
400. Miguéliz Huarte, Gemma.
401. Miguéliz Huarte, María Isabel.
402. Milicua Landa, María Victoria.
403. Miravalles Achalandabaso, María Pilar.
404. Molina Andrés, Dolores. Hija de Maestro.
405. Monasterio Pérez, Ana María.
406. Monge del Molino, María Begoña.
407. Montejo Arteche, María Teresa.
408. Montejo Salgado, María Felisa.
409. Monterrubio Ojeda, Limbania.
410. Montes González, María Asunción.
411. Montes Manzanares, Luisa.
412. Montes Rodicio, Concepción.
413. Montiel Cuena, Esperanza.
414. Morales Tejera, María Concepción.
415. Morales Utrilla, María Teresa.
416. Moreno Pérez, Blanca.
417. Mugarra Vijandi, María Eugenia.
418. Múgica Alonso, Amada.
419. Muguerza Goicoechea, Irene.
420. Muñoz Cuesta, Rosa María. Hija de Maestro.
421. Muñoz Iñigo, María Dolores.
422. Murillo Olcoz, María Teresa.
423. Narganes Martín, María Dolores.
424. Negrete Llano, Mercedes.
425. Niembro Díez, María Angeles.
426. Niño Manso, Ana María.
427. Normal Millán, María Teresa.
428. Núñez Alonso, Concepción.
429. Odriozola Gangoiti, María Victoria.
430. Olabarría, María Rosario.
431. Olaechea Arredondo, María Begoña.
432. Olano Gaztañaga, Juana.
433. Oleo Arandia, María Josefa.
434. Olmo Fontecha, Ester del.
435. Omaechevarría Gainza, Aránzazu.
436. Omagogeascoa Arangüena, Teresa.
437. Orbea Celaya, María Angeles.
438. Orbegozo Alonso, Ana María.
439. Ortega Barquín, María Cruz.
440. Ortega Revenga, María Cruz.
441. Ortega Vegas, María Pilar.
442. Ortiz Muñoz, María Angeles.
443. Ortiz de Zárate Uranga, M.ª Luisa.
444. Ortiz Solana, María Concepción.
445. Ortuondo Zamirrapa, Begoña.
446. Ortuzar Arruabarrena, María Rosa.
447. Ortuzar Magunacelaya, Blanca.
448. Orúe Zubiaur, María Blanca.
449. Orube Echeveste, María Mercedes.
450. Osés Echenique, María Cruz.
451. Otamendi Güenaga, Elvira.
452. Otaola Pujana, María Carmen.
453. Ovejero Baciero, Ana María.
454. Paderna Sánchez, Castora.
455. Palacio Pozuelo, Francisca del.
456. Palazón Tomás, Isabel.
457. Parra Martín, Consuelo.
458. Parra Ortega, María Antonia.
459. Pascual Piérola, María Concepción.
460. Paz Muiña, María Josefa.
461. Pelarda Mozo, Felisa.
462. Pelayo Martín, Josefa.
463. Peña Gutiérrez, María Luisa. Hija de Maestro.
464. Pereda Magrach, María Carmen.
465. Pereira Fernández, María Jesús.
466. Pereira Fernández, María Pilar.
467. Pereira Gómez, María Nieves.
468. Pereiras Aparicio, Teresa.
469. Pérez Adán, Rosa.
470. Pérez Arribas, Francisca.
471. Pérez Bueno, María Isabel.
472. Pérez Crespo, Rosalía.
473. Pérez Erizmendi, Mercedes.
474. Pérez García, Iris.
475. Pérez Gutiérrez, María Begoña.
476. Pérez Maté, María Aurora.
477. Pérez Quintanilla, María Asunción.
478. Pérez Ruiz, Begoña.
479. Pérez y Saiz de Rincón, Remedios.
480. Pérez del Valle, María Isabel.
481. Pimentel Lalinde, María Teresa.
482. Pinedo y Fernández de Pinedo, Araceli.
483. Pinedo de la Puerta, María Carmen.
484. Pombo García, María Carmen.
485. Poves Rioja, Purificación.
486. Portuondo Astuy, María Carmen.
487. Prieto Huerga, Rosa.
488. Prieto Miguélez, María Concepción.
489. Puente González, María Carmen.
490. Puente Iglesias, Inocencia.
491. Pujana Inchaurbe, María Luisa.
492. Puntonet del Río, María Montserrat. Hija de Maestro.
493. Rad Puente, Adela.
494. Ramírez Delgado, María Jesús.
495. Ramírez Guinea, María Natividad.
496. Ramírez Molino, Genoveva.
497. Ramos Gago, Aurora.
498. Ramos Martínez, María Rosa.
499. Ramos Zapatero, Amaya.
500. Redondo Ruiz, María Begoña.
501. Reguera Bermejo, María Carmen.
502. Resines Díez, María Inés.
503. Resines Plaza, María Soledad. Hija de Maestro.
504. Rey Domínguez, María Asunción.
505. Rioja Casado, María Carmen.
506. Rivero Lombas, Rosa María.
507. Robles Bravo, Guadalupe.
508. Robles Fernández, María Ana.
509. Robles Santamaría, Lidia.
510. Robredo Obieta, Gloria.
511. Rodrigo Camino, Mercedes.
512. Rodrigo Gil, María Jesús.
513. Rodríguez Alonso, María Begoña.
514. Rodríguez Castro, María Concepción.
515. Rodríguez Cenizo, María Carmen.
516. Rodríguez Díez, Leonor.
517. Rodríguez Fontecha, María Isabel. Hija de Maestro.
518. Rodríguez Herrero, María Mercedes.
519. Rodríguez Llano, María Pilar.
520. Rodríguez Meléndez, Juana.
521. Rodríguez Nieto, Lucía.
522. Rodríguez Olarte, Ana María.
523. Rodríguez Ortiz, Sagrario.
524. Rodríguez Ruiz, Milagros.
525. Rojo Chamón, María Mercedes.
526. Rolo Godoy, Emilia.
527. Román Egea, Manuela.
528. Romano Ros, Fernanda.
529. Romero Nuño, Felisa.
530. Royo Ajuria, Olga.
531. Rubio Rozas, Julia. Hija de Maestro.
532. Rubio Valgañón, Montserrat.
533. Ruiz Abad, María.
534. Ruiz García, María Amparo.
535. Ruiz Manso, Rosa.
536. Ruiz Ruiz, María Jesús.
537. Sachetich García, Mercedes.
538. Sáez Rilova, María Luisa.
539. Sáez Vesga, María Prudencia.
540. Sagredo Sagredo, María Concepción.
541. Sagües Moriones, María Paz.
542. Saiz Ruibal, María Begoña.
543. Salaberría Gorrochátegui, María Angeles.

544. Salas Jalón, María Teresa.
545. Salazar Luis, Ana María.
546. Saldaña Prieto, María Angeles.
547. Salteraín Arechavaleta, Ana.
548. Sampedro Lago, Francisca.
549. San Emeterio Ruigómez, María Araceli.
550. Sánchez Alonso, Lucía.
551. Sánchez Lacasa, María Pilar.
552. Sánchez Medina, Paz.
553. Sánchez Raposo, Carmen.
554. Sánchez Rivas, María Mercedes.
555. Sanchis Lanchares, María José. Hija de Maestro.
556. Sandín Ferrero, Lucía.
557. Sangrador Quijada, María Gregoria.
558. Santamaría Loza, Concepción.
559. Santamaría Merino, María Paz.
560. Santamaría Ortiz, María Luisa.
561. Santos Figal, María Teresa.
562. Santos Marino, María Teresa.
563. Sanz Prenafeta, Teodora.
564. Sarabia Blasco, María Pilar.
565. Saralegui Oyaga, María Jesús.
566. Seara Seara, María Luisa.
567. Senderos Villanueva, María Begoña.
568. Serna Unzaga, María Elvira.
569. Serrano Andrés. María Pilar.
570. Serrano Sáez, María de los Angeles.
571. Sienra Alvarez, María Belén.
572. Sinobas Elena, Amelia.
573. Sobrón Orive, María Visitación.
574. Sola Huarte, María del Carmen.
575. Solaguren Goicoechea, M.ª Begoña.
576. Solana Matánzas, Encarnación.
577. Solórzano Valladolid, M.ª Natividad.
578. Sopelana Iza, María Asunción.
579. Soto Cuevas, María Imelda.
580. Soto Cervilla, Isabel.
581. Soto Gómez, María Teresa.
582. Sotoca Saiz, Julia.
583. Susilla Merino, Ascensión.
584. Tagle Escobedo, Consolación.
585. Tapias Goicoechea, María Dolores.
586. Tejero Maza, María del Pilar.
587. Tejido Bartolomé, Eduviges.
588. Toledano Arenas, María Sol.
589. Toña Beristaín, María Soledad.
590. Torre Aguirre, Rosa María de la.
591. Torre Alava, María Asunción.
592. Torrecilla Hernández, María Manuela.
593. Toyos Urbieta, Irene.
594. Trías Ortega, Angela.
595. Tricio Cuevas, Rosa María.
596. Turrado Turrado, María Mónica.
597. Turrientes Quintana, María Isabel.
598. Tuy Corral, Margarita.
599. Ugarte Aguirre, María Jesús.
600. Ugarte López, Rosa.
601. Urbina Elordi, María Begoña.
602. Urcey Gómez, María del Rosario.
603. Urcullu Zalduondo, María Begoña.
604. Uriarte Fernández, María Lucía.
605. Uribarren Castillo, María Begoña.
606. Uribe Alastra, María Dolores.
607. Urdinquio Helguera, Celia.
608. Uría González, María Luisa.
609. Uriarte de la Tijera, María Begoña.
610. Uriz del Castillo, María Begoña.
611. Urrestarazu Fuentes, María Dolores.
612. Urrutia Zalloechevarría, María Begoña.
613. Urtunsaustegui Sainz de la Maza, María Victoria.
614. Vadillo Salazar, María Gloria.
615. Valdezate del Soll, María Cruz.
616. Valenceja Miguel, Antonia.
617. Valle Viadero, María del Carmen.
618. Vaquero Sánchez, María del Carmen A. Hija de Maestro.
619. Varela Alcón, María del Carmen.
620. Varga García, Estelita de la.
621. Vázquez Sánchez, Carmen.
622. Vedia Cerezo, Concepción.
623. Vega Aramendía, Inmaculada.
624. Velasco Ceniceros, María Esperanza.
625. Verdugo Ibáñez, Bernardina.
626. Verdugo Ortega, Julia.
627. Vidal Fernández, María Teresa.
628. Vidaurreta Ortega, María Elena.
629. Vila Zabala, Rosa María.
630. Villafruela Villafruela, Delfina.
631. Villalobos González, María Carmen.
632. Villar Calvo, Iluminada.
633. Villar Calvo, María Consuelo.
634. Villar Gil, María Paz.
635. Villegas Lana, María Teresa.
636. Vizcargüénaga Gorostiza, María Begoña.
637. Wernaga San Juan, María Luz.
638. Yagüe Domínguez, María Cruz.
639. Yanguas Latorre, María Isabel.
640. Yáñez Román, María Begoña.
641. Yárza Fernández, María Rosario.
642. Zabala Delgado, María Mercedes.
643. Zabala Zabala, María Begoña.
644. Zabaleta Alzola, María Asunción.
645. Zaballa Olabarría, María Dolores.
646. Zamarrón Muñoz, Milagrosa.
647. Zárraga de Alonso, María Milagros.
648. Zulaica Lopeandía, María Mercedes.
649. Zulueta Corraleche, María Cristina.
650. Zulueta Corraleche, María Soledad.

Zamora

1. Abad del Hoyo, María del Tránsito.
2. Alcaraz Mellado, María Purificación.
3. Aliste Rodríguez, Paula.
4. Aliste Rodríguez, Petra María.
5. Alonso Alejandro, Enriqueta. Hija de Maestro.
6. Alonso González, María Felipa.
7. Alonso Vicente, Eulalia.
8. Alvarez Rodríguez, Teresa.
9. Andrés Fernández, Dolores.
10. Andrés Junquera, María Milagros.
11. Antón Domínguez, Esther.
12. Arias Galán, María Josefa.
13. Ariza del Moral, Matilde.
14. Asensio Toral, María Angeles.
15. Asensio Toral, María Raquel.
16. Bailador Martín, Emilia.
17. Barba Santarén, María Antonia.
18. Barbero García, Pilar.
19. Barrantes Sánchez, Victorina.
20. Barrio Jorge, María Asunción.
21. Bécares Flores, Baldomera.
22. Bécares Sánchez, Julia.
23. Benayas Galinso, María Isabel.
24. Benéitez Labra, Cleofé.
25. Benéitez Labra, Nicanora.
26. Benito Peña, Társila.
27. Bermúdez Alvarez, María Rosa.
28. Blanco González, Francisca.
29. Blanco Hernández, Casia. Huérfana de Maestro.
30. Blanco Rodríguez, Társila.
31. Brioso Martín, Francisca.
32. Cabreros Gangoso, María Amparo.
33. Cacho Barios, María Rosa.
34. Calvo Gómez, Adoración.
35. Calzada Pérez, María del Carmen.
36. Campos Fuentes, Francisca.
37. Canto Díez, Isabel del.
38. Canto Marcos, María del.
39. Carballo Aparicio, Eloína.
40. Carro Castaño, Claudina.
41. Castaño del Río, Lidia.
42. Coria Colino, María Isabel.
43. Crespo Mañas, María Jesús.
44. Crespo Rodríguez, Asunción.
45. Chamorro Méndez, M.ª del Carmen.
46. Chao Gómez, María Esperanza.
47. Chicote Escalero, Angela.
48. Delgado Calvo, Juliana.
49. Delgado Rivera, María del Carmen.
50. Diego Suaña, María Resurrección.
51. Diéguez Diéguez, María Luz.
52. Díez Pedrero, María Isabel.
53. Domingo Cabrero, Francisca.
54. Domínguez de la Ascensión. Emma Clementina.
55. Domínguez Chillón, María Angeles.
56. Domínguez Hidalgo, Margarita.
57. Escalero Prieto, María Isabel.
58. Escudero Fernández, Teresa.
59. Escudero Ramos, Josefa.
60. Esteban Carretero, Angela. Hija de Maestra.
61. Fadón de la Fuente, María del Pilar.
62. Fariza de San Julián, María Teresa.
63. Fernández Abella, Elena.
64. Fernández Andrés, María Julia.
65. Fernández Cano, Delia.
66. Fernández de Castro, Rosario.
67. Fernández Cereceda, Hortensia.
68. Fernández Fernández, Hortensia.
69. Fernández García, Araceli.
70. Fernández García, Isabel María.
71. Fernández Gutiérrez, Enedina.
72. Fernández Juárez, María Luisa.
73. Fernández Julián, María Nieves.
74. Fernández de Luis, María Josefa.
75. Fernández de Luis, María Tránsito.
76. Fernández-Viña Ledesma, Josefa.
77. Fernández-Viña Ledesma, Paulina.
78. Fernández Martínez, M.ª del Pilar.
79. Fernández Mateos, María Luisa.
80. Fernández Merino, María Teresa.
81. Fernández Peláez, Nicolasa.
82. Fernández Pérez, María Visitación.
83. Fernández Vasalo, María del Pilar.
84. Fernando Mielgo, María del Carmen.. Hija de Maestro.
85. Fernando Pascual, Clotilde.
86. Ferrero López, María Rosario.
87. Ferrero Ramos, Edelia.
88. Ferrero Tejedor, María Rosa.
89. Flórez Flórez, Paula.
90. Foitanillo Fadón, María de los Angeles.
91. Fradejas Campano, María del Sagrario.
92. Freile Cifuentes, María del Rosario.
93. Fuentes Zapata, Eloísa.
94. Gago Echevarría, Teresa.
95. Galende Domínguez, Laudelina.
96. Gallego Rodríguez, María Teresa Herminia.
97. García Blanco, Amalia.
98. García García, Eliodora Raquel.
99. García García, María Piedad.
100. García Hidalgo, Carmen Teresa. Huérfana Magisterio.
101. García Hernández, Amparo.
102. García Parra, Daría.
103. García Taboada, Inmaculada.
104. García Vara, Petra María Almudena.
105. Garrote Ballesteros, Laura.
106. Garrote Garrote, Leonisa.
107. Gómez Conde, María del Rosario.
108. Gómez García, María Isabel. Hija de Maestro.
109. Gómez Laso, María del Pilar.
110. González del Estal, Juliana.
111. González Fuentes, María del Carmen. Huérfana del Magisterio.
112. González Lucas, Isabel.
113. Gordaliza Díez, Carmen.
114. Gutiérrez García, Lucía.
115. Gutiérrez Pascual, María Jesús.
116. Gutiérrez Rodríguez, María Anunciación.
117. Gutiérrez Tuda, María de las Mercedes.
118. Hernández Calles, Felisa.
119. Hernández Fraile, María Alicia.
120. Hernández Luelmo, María Esperanza.
121. Holgado Rubio, María Bella.
122. Iglesias Nieto, Herminia María Esther.
123. Iriso Berruezo, Juliana.
124. Juan de la Mano, Agustina.
125. Juan Velado, Socorro de.
126. Juárez de la Dehesa, María Pilar Natividad.
127. Lago Piornedo, Rosa.
128. Ledesma Martín, María Victoria.
129. Lobato Prieto, María del Rosario.
130. López Cavero, María de las Candelas.
131. López Diego, Juana.
132. López Lorenzo, Aurelia.

133. López Rodríguez, María del Mar.
134. Losada Metola, María Isabel.
135. Losada Romero, Avelina.
136. Malmierca Manso, María Mercedes.
137. Malmierca de la Rocha, Francisca.
138. Malmierca de la Rocha, María del Carmen.
139. Manso García, María del Carmen.
140. Marcos Aporta, Manuela.
141. Marcos Pérez, Clementina.
142. Marín Andrés, Isabel.
143. Martín Baeza, Juliana.
144. Martín Blanco, Ezequiela Agustina.
145. Martín Casaseca, Paula.
146. Martín Fuentes, Clara Isabel.
147. Martín García, Amparo.
148. Martín Hernández, Clementina.
149. Martín García, Sergia Consolación.
150. Martín Huertas, Manuela Esperanza.
151. Martín Honorato, María Felicidad.
152. Martín Ramos, Juliana.
153. Martín Salazar, Angela.
154. Martínez Andréu, Gertrudis.
155. Martínez Andréu, Juana.
156. Martínez Barrios, María Angeles.
157. Martínez Esteban, Hermenegilda.
158. Martínez Porras, Isabel.
159. Martínez Sastre, María Teresa.
160. Mata Mayor, Gloria.
161. Mata Palazuelo, María del Pilar.
162. Mateos García, Angela.
163. Mayoral Vizán, Francisca Ramona.
164. Mena de la Fuente, Valentina de.
165. Menal Miguel, María Pilar de.
166. Mena Ramos, Angela.
167. Mezquita Lorenzo, María.
168. Miguel Calvo, Sila.
169. Miguel González, Amelia
170. Mielgo Domínguez, Enriqueta Josefa.
171. Montero Vicente, Lucía.
172. Montesinos Fernández, María Teresa. Hija de Maestro.
173. Morillo López, Rosa María.
174. Mozo Barbero, María Teresa.
175. Muélledes Martín, María Antonia.
176. Muñoz Pérez, Elvira.
177. Muñoz Sanz, Sor María Teresa.
178. Nogueiras de San Antonio, María del Carmen.
179. Olivares Díez, Valeriana.
180. Panero Tejedro, Cleofé.
181. Pardo Pérez, Eulalia.
182. Pascual Carrero, Aurora.
183. Pascual Marino, María Isabel.
184. Pascual Martín, María del Pilar Porfiria.
185. Pascual Pascual, Lourdes.
186. Pascual Ramos M., María Luz.
187. Pastor García, Hortensia.
188. Pastor García, María del Pilar.
189. Pazos Taboada, Alicia.
190. Pedrero Rueda, María Antonia.
191. Peláez Barahona, Angela.
192. Pedro Santos, María Benigna de.
193. Pereira Fuentes, Custodia.
194. Pérez Matías, Josefa.
195. Pérez Matías, María Sol.
196. Pérez Nuevo, María del Pilar.
197. Pérez Sánchez, Rosa Inés.
198. Perlines Calvo, Clementina.
199. Pinilla Domínguez, María Angela.
200. Pinilla Vaquero, María del Carmen.
201. Piorno Hernández, Inés.
202. Plaza Maeso, María.
203. Porto González, María Teresa.
204. Prado Rodríguez, María de.
205. Prieto Centeno, María del Pilar.
206. Prieto Pérez, Encarnación Amalia.
207. Prieto Toribio, Amparo.
208. Quirogas Reyes, Julia.
209. Ramírez Esteban, Macaria A.
210. Ramírez Martínez, María.
211. Raposa Rodríguez, María Rosalía.
212. Ramos Esteban, Aurora.
213. Ramos Gago, Angela.
214. Ramos García, María Concepción. Hija de Maestro.
215. Ramos Mielgo, Consuelo.
216. Ramos Montero, Nieves.
217. Ramos Rapado, Isabel.
218. Ranilla González, María Mercedes.
219. Rincón García, Eulogia.
220. Rivas Macías, Emilia.
221. Roca Puga, María Celsa.
222. Rodrigo Martín, María del Pilar.
223. Rodríguez Alvarez, María Luisa.
224. Rodríguez de Anta, Liboria.
225. Rodríguez Blanco, María Concepción.
226. Rodríguez Burgos, Elicia.
227. Rodríguez Calvo, Herminia.
228. Rodríguez Cons, María Teresa.
229. Rodríguez de Dios, María Angeles.
230. Rodríguez García, Elisa. Hija de Maestro.
231. Rodríguez Gil, María Josefa.
232. Rodríguez Larena, María del Rosario.
233. Rodríguez Otero, Bárbara.
234. Rodríguez de Robles S., Sara.
235. Rodríguez Román, María.
236. Rodríguez Vecilla, María Asunción.
237. Román González, Clementina Milagros.
238. Romero Pérez, Julia.
239. Romero Rodríguez, Aurora.
240. Romero Taboada, Vicenta.
241. Rubio Barrero, Angélica.
242. Salazar Morán, Amelia.
243. Sánchez Alonso, Emilia.
244. Sánchez Contra, Evelia.
245. Sánchez Hernández, María Luisa.
246. Sánchez Pérez, María de los Angeles.
247. San Román Sastre, Elvira.
248. Santamaría Fernández, María del Carmen.
249. Santiago Cobreros, Encarnación.
250. Santos Baladrón, Aquilina.
251. Santos Reguilón, María Teresa.
252. Sastre Mangas, María Teresa.
253. Serrano Prieto, Manuela.
254. Silvo Mateos, Angeles.
255. Simón Cuesta, Fidela.
256. Simón Marcos, Josefa Purificación.
257. Suaña de las Heras, María Cruz.
258. Temprano Alfageme, Inés.
259. Toranzo Fernández, Petra.
260. Tostón Pontejo, Josefa.
261. Tuda Fadón, María Angeles Petra.
262. Turiño Miguel, María Concepción.
263. Ufano Domínguez, M.ª del Carmen.
264. Vaquero Marino, Rosalía.
265. Vara Martínez, María Victoria.
266. Vara Rodríguez, Valentina.
267. Varela Barbero, Salvadora.
268 Vega Alvarez, Isabel.
269. Velasco Cabezudo, M.ª del Carmen.
270. Velasco Pintado, Paulina Trinidad.
271. Verdugo Moreno, María Dolores. Hija de Maestro.
272. Vicente López, Rosa María.
273. Vicente Peromato, Paulina.
274. Vicente Rivero, María del Carmen.
275. Vidal Gómez Paula, Paula.
276. Villar y Lorenzo, Matilde.
277. Zaballas García, María Teresa.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio de Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Zaragoza

1. Abad Ezquerra, María Asunción.
2. Abad Fuente, María Pilar.
3. Abad Miño, Julia.
4. Abad Montolio, Rosa María.
5. Abadía Lasilla, María Jesús.
6. Acero Bañón, María Teresa.
7. Acín Caudevilla, Carmen.
8. Aguerri Casas, María del Carmen.
9. Aguilar Sebastián, Asunción.
10. Alarcón Nart, Teresa.
11. Albá Español, Carmen Olivia.
12. Alcaine Oliver, María Angeles.
13. Alcalde Nuño, Blanca Nieves.
14. Alcalde Parcés, María Soledad.
15. Alcalde Pérez, María Dolores.
16. Alcober Barranco, María Jesús.
17. Alconchel Gracia, María del Carmen. Huérfana de Maestro.
18. Alegre Aragüés, Francisca.
19. Alegre Gavín, María Rosa. Hija de Maestro.
20. Alegre Seró, Montserrat.
21. Alejandre Alejandre, Purificación.
22. Aliod y Sebastián, María Pilar.
23. Alamos Serrano, María Nieves.
24. Alós Vidaller, María Pilar.
25. Alvarez y Jiménez, Josefina.
26. Allende Vecino, María Concepción.
27. Andrés Alegre, Natividad.
28. Andrés Benito, María Jesús.
29. Andréu Albiac, María Pilar.
30. Andueza Serratea, María Cruz.
31. Anglés Bel, María Josefa.
32. Angós Ullate, María Montserrat.
33. Angulo Andrés, Araceli.
34. Anía Ibáñez, María Rosario.
35. Ansón Bardají, María Teresa.
36. Anzano Cardiel, María Pilar.
37. Añaños Sáenz, María Pilar.
38. Araguás Lacambra, María Teresa.
39. Aranda Pérez, María Angeles.
40. Aranda Roc, María José.
41. Ardanuy Román, Irene.
42. Arias Delgado, María Jesús.
43. Aristazábal Lahuerta, María Cristina.
44. Artal Latorre, Georgina.
45. Arriba Serrano, María Teresa de.
46. Arribas Llorente, Concepción.
47. Arroyo Ceniceros, María Imperio.
48. Arruga Laviña, María Pilar.
49. Asensio García, María Juana.
50. Asensio Magdalena, Francisca.
51. Asensio Vela, Mercedes.
52. Aso Puértolas, Sara.
53. Asso Latorre, Elena.
54. Auria Biesa, Leonor.
55. Auria Morales, Felicidad.
56. Avellano Polo, María del Rosario.
57. Aznar Vallejo, María Reyes.
58. Azofra Sanmartín, María Angeles.
59. Bayano Sampedrano, María Carmen.
60. Ballarín, Teresa Inés.
61. Bandrés Ramón, Lucrecia.
62. Baños Valencia, Francisca.
63. Barón Callén, María Fernanda.
64. Barseló Jiménez, María Mercedes.
65. Bartolomé Bartolomé, María Carmen.
66. Bartolomé García, Margarita.
67. Bartolomé Royo, María Inmaculada.
68. Barreales Llamazares, Pergentina.
69. Bascones García, Claudina.
70. Basteo Monserrat, María del Pilar.
71. Bayonesta Brasel, María Luz.
72. Baztán Aizcoiti, María del Pilar.
73. Beatove Aguilar, Ascensión.
74. Bellido Tejero, Isabel.
75. Benedet Santaliestra, M.ª del Pilar.
76. Benito Urbina, Margarita.
77. Bercero Soler, Angeles.
78. Bermúdez Rodríguez, María Isabel. Hija de Maestro.
79. Bernad Ciércoles, Rita.
80. Barnad Valero, Mercedes.
81. Bernal Judez, Clara Isabel.
82. Bernús Ilerda, María Teresa.
83. Blanco Royo, María Isabel.
84. Blanco Unzúe, María del Pilar.
85. Blasco Mateo, Manuela.
86. Boj Martínez, Amparo.
87. Bonaga Bonaga, María del Pilar.
88. Bondía Gil, Beatriz.
89. Borao Zamora, Isabel.
90. Borderas Borderas, Ana María.
91. Botaya Giménez, María Luz.
92. Bozal Vitrián, María Mercedes.
93. Bris Montes, Josefa María.
94. Burgos Delgado, Carmen.
95. Burriel Vallespín, María Dolores.
96. Burró Ara, Ana María.
97. Caballero Julvez, Isabel.
98. Calvo García, Anunciación.
99. Calavia Ruiz, María Teresa. Hija de Director Escolar.
100. Calvo García, María del Carmen.
101. Calvo Minguijón, María Carmen.
102. Calvo Pérez, María del Carmen.
103. Calvo Ruata, María Victoria.
104. Cámara Fernández, María Pilar.
105. Cambón Sanz, María Lourdes.
106. Campos Donaire, Dionisia del Carmen.
107. Campos Ibáñez, Carmen.
108. Caney Argoy, María Pilar.
109. Caraballo Sabalza, Palmira.
110. Carbó Escó, María Teresa.
111. Carcavilla Sánchez, Lucía.
112. Carceller Pintiel, María Carmen.
113. Carceller Pintiel, Isabel.
114. Cardiel Guerrero, Felicidad.
115. Careta Quílez, Mercedes.
116. Carqué Cubel, María Victoria.
117. Carrasquer Soldevilla, María Teresa.
118. Carro Romera, Herenia.
119. Casanova Ponz, Teresa.
120. Casanova Salazar, Juana.
121. Cases Pueyo, María Josefa.
122. Castañer Albiac, Josefina.
123. Castellar Benedet, Rosa.
124. Castillo Cebrián, María Cristina.
125. Castillo López, Gloria A.
126. Castillo Sánchez, Julia.
127. Castro Ascaso, Sagrario.
128. Castro Esteban, Ana Delia.
129. Catalán Gómez, María Milagros.
130. Caballer Cubero, Aída.
131. Cebollada Romea, María Dolores.
132. Cebollada Romea, María Mercedes.
133. Cimorra Monge, María Pilar.
134. Clavería Julián, Josefina.
135. Conea Pascual, María Angeles.
136. Cordón Moreno, María Teresa.
137. Cortés Gil, María de los Angeles.
138. Cortés Gil, María Mercedes.
139. Cortés Gracia, María Luisa.
140. Cortés Moliner, Ignacia.
141. Cortés Moliner, María Pilar.
142. Corzan Tomás, María Gloria.
143. Crespo Alonso, María Angeles.
144. Cruz Bueno, María Luisa.
145. Cuesta Alonso, María Natividad.
146. Chacón Ferrer, Ana María.
147. Delgado Estella, Carmen.
148. Díaz Rodríguez-Solana, María Luisa.
149. Diego Martínez, Cecilia de.
150. Díez Nevales, Rosa María.
151. Dombón Gonzalo, María Teresa.
152. Domínguez Corchón, María Jesús.
153. Domínguez Pimpinela, Sara.
154. Dueñas Esteban, María Pilar.
155. Duesca Compaired, María Teresa.
156. Duesca Giménez, Carmen.
157. Duplá Bernal, María Jesús.
158. Echezarreta Mancisidor, María Elena.
159. Echeverría Echeverría, María Jesús.
160. Elia Techellea, María Rosario. Huérfana del Magisterio.
161. Elizondo Cabezón, María Inés.
162. Enguita, Saturnina Ofelia.
163. Enjuto Olavera, María Juncal.
164. Entrena Esteban, María Inés.
165. Ereza Abril, María Pilar.
166. Escobés y Ligorit, Rosario.
167. Escuer Marco, María Soledad.
168. Espada Pérez, María Carmen.
169. Espinosa Ruiz de Carabantes, María Pilar.
170. Estaún Escar, María Pilar.
171. Esteras Moreno, María Teresa.
172. Falces Bezunartea, Josefina.
173. Farled Pueyo, Pilar.
174. Felices Berduque, Alfonsa.
175. Felipe López, Angeles.
176. Felipe López, María Luisa.
177. Fernández, María Pilar.
178. Fernández de Bastida-Lafuente, María Concepción.
179. Fernández Checa Orriols, María Carmen.
180. Fernández Fernández, Celina.
181. Fernández de las Heras Etayo, Emiliana.
182. Fernández Moros, Carmen.
183. Fernández París, María José.
184. Ferrández Martínez, Florencia.
185. Ferrando Lainez, Milagros.
186. Ferrer, María Evangelina.
187. Ferrer Martínez, María Pilar.
188. Fontecha, María Montserrat.
189. Fraile Gómez, Perfecta. Huérfana del Magisterio.
190. Francés Modrego, María Pilar.
191. Francia Magdalena, María Rosa.
192. Franco Gracia, María Luz.
193. Franco Maisanave, María José.
194. Freixas Farré, María Eulalia.
195. Freixas Puivecino, María Pilar. Hija de Maestro.
196. Fuentes Rubio, Natividad.
197. Fuertes Alegre, Miguela.
198. Fustero Fustero, Lidia Dolores.
199. Fustero Fustero, María Teresa.
200. Gálvez López, Julia.
201. Gamboa González, María Carmen.
202. Garcés Barraqueta, Luisa María.
203. García Alfaro, María Victoria.
204. García Barrado, María Luz.
205. García Fernández, Pilar.
206. García Gil, Rosa María.
207. García Gonzalo, María Angeles.
208. García Ibarra, María Luisa. Hija de Maestro.
209. García I[illegible]acambra, María Cruz.
210. García I[illegible]avilla, María Nieves.
211. García I[illegible]eco, María Luisa.
212. García I[illegible]op, Alejandrina.
213. García Manso, María del Pilar.
214. García Martín, Socorro.
215. García Martínez, Carmen.
216. García Mateo, María del Carmen.
217. García Montañés, María del Carmen.
218. García Prieto, María del Pilar.
219. García Quintanilla, Prudencia.
220. García Riera, María del Pilar.
221. Gareta Navarro, Mercedes.
222. Gargallo Fernández, María Cristina.
223. Gasca González, María Esther.
224. Gascón Gracia, Matilde.
225. Gaudó Gaudó, María Gloria.
226. Gayan Aragón, María Elena.
227. Gil Bescós, María Concepción.
228. Gil Calvo, María del Pilar.
229. Gil Díez, Milagros.
230. Gil Domingo, Carmen.
231. Gil Fabra, Angeles.
232. Gil García, Práxedes.
233. Gil Subías, María Victoria.
234. Giménez Corruchaga, María del Rosario.
235. Giménez Gómara, Alejandra.
236. Giménez Herrero, arcelina.
237. Giménez Más, Blanca.
238. Giménez Domínguez, María Dolores.
239. Gimeno Orta, Carmina Rosalina.
240. Gómez Bel, María Isabel.
241. Gómez García, María Nieves.
242. Gómez López, Manuela.
243. Gómez Manrique, María del Valle. Huérfana del Magisterio.
244. Gómez de Marco, María Teresa.
245. Gómez Martínez, María Rita.
246. González Cebrián, María del Pilar.
247. González Gamaza, María Dolores.
248. González Gamaza, María del Pilar.
249. González Martínez-Pardo, M.ª Isabel.
250. Gonzalvo Altabás, María Consolación.

251. Gonzalvo Guerrero, Rosario.
252. Gracia Martínez, María del Carmen. Hija de Maestra.
253. Guarga Angulo, María del Pilar.
254. Güena Zanca, María Estrella.
255. Guillén Fernández de Heredia, María Leonor.
256. Guillén Soriano, María del Carmen.
257. Gurucharri Goldaraz, María Jesús.
258. Henar Carnero, María Encarnación.
259. Hernández Agelet, María del Pilar.
260. Hernández Blasco, María Teresa.
261. Hernández Calonge, María Cristina.
262. Hernández Giménez, María Paz. Huérfana del Magisterio.
263. Hernández Muñoz, María Isabel.
264. Hernández Rodríguez, Nuria.
265. Hernández Sánchez, Angela.
266. Hernández Sanz, María del Rosario. Hija de Maestro.
267. Hernando Abal, Celia.
268. Hernando Cólera, Isabel.
269. Hernando Tejedor, María del Pilar.
270. Herraz Gaona, María Cristina.
271. Herranz Pérez, María del Carmen.
272. Horta Fanlo, Rosa María.
273. Huertas Ejarque, María Mercedes.
274. Huertas Ejarque, María del Pilar.
275. Ibarbuen García, María Angeles.
276. Ibargüen Soler, María Asunción.
277. Ibarra Barraqueta, Engracia.
278. Iglesias Aixa, María del Carmen.
279. Laiglesia Almenara, María del Pilar.
280. Iglesias Iglesias, Teresa.
281. Irurzun Aguinaga, Paula Antonia. Huérfana del Magisterio.
282. Izquierdo Sánchez, Encarnación.
283. Jacobo Blasco, María del Pilar.
284. Jiménez Galán, María Asunción.
285. Jiménez Serrat, María del Pilar.
286. Jiménez Ucar, María Angela.
287. Jimeno Lafuente, María Concepción. Hija de Maestro.
288. Jimeno Lascorz, Elisa. Huérfana del Magisterio.
289. Juez Juez, Carmen.
290. Labera Callizo, María del Carmen.
291. Lacustra Martínez, Joaquina María.
292. Lacort Velilla, Inmaculada.
293. Lacruz Villalba, Ursula.
294. Lafuente Escorihuela, Emerinda.
295. Lafuente Marín, Asunción.
296. Lafuente Romera, Rafaela.
297. Laiglesia Ezquerro, Felisa de.
298. Lain Nicolau, Josefina.
299. Lainez Miranda, Carmen D.
300. Lajusticia Solanas, Pilar.
301. Lamarca Gil, Manuela.
302. Lamenca Alés, María del Pilar.
303. Lapetra Bernardos, Concepción.
304. Laplaza Alastruey, María Mercedes.
305. Lapuente Anoro, Juana.
306. Largo Marqués, Milagros.
307. Lario Ortega, María Mercedes.
308. Lasarte López, María Jesús.
309. Laseo Colungo, María José.
310. Laserrada Ibáñez, Josefina.
311. Lasheras Villafranca, María del Carmen.
312. Lasierra y Hasta, María Josefa.
313. Lasierra y Hasta, María Luisa.
314. Lázaro Crespo, Gloria.
315. León Pacheco, Estrella. Hija de Maestro.
316. Lis Moliner, María Rosa.
317. Llanos Temprano, María del Tránsito. Huérfana del Magisterio.
318. Lomero Benedí, María del Pilar.
319. López Aznar, María Carina.
320. López Aznar, Concepción.
321. López Clares, María.
322. López Lucía, Ana María.
323. López Martínez, María del Pilar.
324. López de Medrano Bergés, Esperanza.
325. López Perino, Julia.
326. López Piña, María del Carmen.
327. López Soriano, María del Pilar.
328. López Vicente, María del Carmen.
329. López Vicén, María del Pilar.
330. Lorente Rivero, María Rosa.
331. Lozano Cabañero, María del Carmen.
332. Luna Sabaté, Clarisa.
333. Luque Repullés, Concepción.
334. Maestre Salinas, Pilar.
335. Malvido Moñux, María Angeles.
336. Manchón Rufas, Constantina.
337. Manero Arlés, Alicia.
338. Mangas García, Emilia.
339. Manrique Juste, María Soledad.
340. Mañas Vallestín, María Angeles.
341. Manero Royo, María del Pilar.
342. Mañés Pinilla, María Teresa.
343. Maorad Cerecuela, María Jesús. Hija de Maestro.
344. Marcellán García, Monserrat.
345. Marcén Alveró, Rosa María.
346. Marcén Palacio, Ana.
347. Marcén Zsener, María del Pilar.
348. Marco Jarreta, María del Carmen.
349. Marco Lavilla, María Concepción.
350. Marco Manero, María Teresa.
351. Marco Pérez, María Luisa.
352. Moreno Arellano, Teresa.
353. Margolles Escuer, María del Pilar.
354. Marín Aznar, Ana María. Huérfana del Magisterio.
355. Marín Cortés, María del Carmen.
356. Marquina Andrés, Laura E.
357. Marta Pérez, Caridad.
358. Martín Cisneros, María Cristina.
359. Martínez, Francisca María.
360. Martínez Hueso, María Angeles.
361. Martínez Laguía, María del Carmen.
362. Martínez Márquez, María del Pilar. Huérfana del Magisterio.
363. Martínez Martínez, María Asunción.
364. Martínez González, María Resurrección.
365. Martínez Martínez, Rosa María.
366. Martínez Miranda, Petra.
367. Martínez Torrecilla, María Divina.
368. Martínez Usón, María Jesús.
369. Masip Canela, María del Carmen.
370. Mateo Grao, María del Carmen.
371. Mateo Grao, María.
372. Mateo Gutiérrez, Amalia.
373. Mainar Fernández, María Rosario.
374. Maza Martínez, María Angeles.
375. Medina Cembrero, Concepción.
376. Medina Gracia, María Consolación.
377. Mena Gil, María Paz.
378. Merino Calvo, María del Carmen.
379. Nicolau Foz, Rosa María.
380. Miguel Martínez, María Antonia de.
381. Miguel Martínez, María Esther de.
382. Milián Gazulla, María del Carmen.
383. Mincholé Gállego, María Luisa.
384. Mir Gavara, Carmen.
385. Miralles Martínez, María Paz.
386. Miralles Sesé, María del Carmen.
387. Miranda Gutiérrez, María Flor.
388. Miranda Paracuellos, María Ursula.
389. Madrego Mañas, María del Pilar.
390. Moliné Salas, María Dolores.
391. Mombiela Mayayo, María Lourdes.
392. Monasterio Cruz, Emilia.
393. Moneva Martín, Milagros.
394. Monreal Oncins, María Enriqueta. Hija de Maestro.
395. Montanel Langa, María Jesús.
396. Montañés Gómez, María Victoria.
397. Montejano Torcal, Concepción.
398. Monzón Pérez, María del Pilar.
399. Morales Solanas, Concepción.
400. Morcelle Carrascal, María Teresa.
401. Moreno Barcelona, Josefina.
402. Moreno Escribano, María del Pilar.
403. Moreno Plaza, María del Rosario.
404. Moreno Ruiz, Carmen.
405. Moreno Sebastián, María del Pilar.
406. Morlans Lastanao, Concepción.
407. Moros Pérez, María del Carmen.
408. Mosteo Monreal, María del Rosario.
409. Muñio Seral, María Cruz.
410. Muñoz Carramiñana, María Teresa.
411. Muñoz Fabro, María Mercedes.
412. Muñoz Muñoz, María Elena.
413. Murillo Aznar, Constancia I.
414. Murillo Embid, María del Pilar.
415. Nadal Gil, María Angeles.
416. Navales del Río, Luisa.
417. Navalpotro Fernández, María Josefa.
418. Navarro Alegre, Julia.
419. Navarro Gómez, Milagros.
420. Navarro Gómez, Celeste.
421. Navarro Tomás, Pascuala V.
422. Navascués Gómez, M.ª del Carmen.
423. Necochea Sancho, María Victoria.
424. Negredo Morcillo, María Rosario.
425. Nicolás Minué, Victoria.
426. Nicolás Saldaña, María Pilar de.
427. Nieto Herrero, Mercedes.
428. Nieves Sanguino, Consuelo.
429. Nueno Marco, Esther.
430. Obón Vallestín, Carmen.
431. Oliver y Docampo, Rosa María.
432. Oliver Iguacel, María Ascensión.
433. Oliveros Rubio, María del Carmen.
434. Omedas Castel, María del Pilar.
435. Orgillés Aranda, Elia María.
436. Otín Lansaque, María del Carmen.
437. Otín Lansaque, Concepción.
438. Pablo Córdoba, Begoña de.
439. Pablo Sanz, María Cristina.
440. Pagés Planas, María Rosa.
441. Palacín Berástegui, María Teresa.
442. Palacios Izuel, Amparo.
443. Palacios Salvador, María Teresa.
444. Palomar Ballano, María del Pilar.
445. Palomar López, María del Rosario. Hija de Maestro.
446. Pallarés Porcar, Julia.
447. Pallás Estaún, Isabel.
448. Pardo Cesán, Felicidad
449 Pardos Tomás, Pilar
450 Pascual Aliaga, Irene
451. Pascual García, María Cristina.
452. Peyrolón Sánchez, María Concepción.
453. Peregrín Mendiluce, María Cristina.
454. Peligero Vitaller, Josefa.
455. Pellicer Bergós, María Cinta.
456. Pellicer Carbó, Alejandrina.
457. Perales Millán, María del Carmen.
458. Peralta Monforte, María Angeles.
459. Perdiguero López, María Luz.
460. Pereda Martínez, María del Carmen.
461. Pérez Aranda, María del Carmen.
462. Pérez García, Eugenia.
463. Pérez García, María del Pilar.
464. Pérez Gil, Carmen.
465. Pérez Lacosta, Rosa María.
466. Pérez Martínez, María Elisa.
467. Pérez Moreno, Ana.
468. Pérez de Obanos Ros, María Mercedes.
469. Pérez Recio, María del Carmen.
470. Pérez Serrano, Feliciana.
471. Pérez Tolosana, María Nieves.
472. Periz Alamañac, María Gloria.
473. Peyrón Gimeno, Rogelia.
474. Picornell Muñoz, Rosa María. Hija de Maestro.
475. Picot y Martín, Gloria María.
476. Pinilla Fuentes, María Cristina.
477. Planas Artaso, María del Carmen.
478. Planas Pérez, María Isabel.
479. Plaza Peyró, Teresita.
480. Pozo Blanco, María Visitación del.
481. Prado Arriazu, Milagros.
482. Puértolas Tobías, Margarita María.
483. Puyod García, María Consolación.
484. Queipo Burón, Magdalena.
485. Querol Guillén, María del Pilar.
486. Rabinad Piazuelo, Cristina de los A.
487. Raluy Susín, Rosario.
488. Ramírez Aliacar, Rosa María.
489. Ramos Antón, Rosa.
490. Ramos García, María Isabel. Hija de Maestro.
491. Rayado Sotillos, María Teresa.
492. Recio Martínez, María del Carmen.
493. Remón Molina, Julia.
494. Repollés Ráfales, María del Carmen.
495. Retortillo Sorolla, María Isabel.
496. Riva Llompart, María Jesús.
497. Rivao Zueco, María del Pilar.
498. Roche Vaquero, María del Carmen.
499. Rodrigo Ariñez, Teresa.
500. Rodrigo Sanz, María Coral.
501. Rodríguez Gómez, María Nélida.
502. Rodríguez Ladrero, María del Pilar.
503. Román, María Angeles.
504. Romeo Ladrero, María del Pilar.
505. Romeo Lasilla, Elisa María.
506. Romero de la Cruz, M.ª del Carmen.
507. Romero Vargas, María Angeles.
508. Roquel García, Ana María.
509. Rosales Santos, María del Pilar.
510. Ruberte Mazorra, Casilda. Hija de Maestro.
511. Rubio Almenara, M. José.
512. Rubio Hernández, María Luz.
513. Rubio Naranjo, Pilar.
514. Ruiz Aguilera, Felicidad María.
515. Ruiz Bajo, María Dolores. Hija de Maestro.

516. Ruiz Marcellán, Trinidad.
517. Ruiz Ruiz, María Jesús.
518. Ruiz Velasco, Rosario.
519. Saldaña Saldaña, María Pilar.
520. Samper Oliván, Juana A.
521. Samper Ucar, María del Carmen.
522. San Martín Arranz, Isabel.
523. San Martín Salazar, Eloísa.
524. Sánchez Alconchel, Ana.
525. Sánchez Choliz, María del Rosario.
526. Sánchez Franco, María Eugenia.
527. Sánchez Gállego, María Victoria.
528. Sánchez García, Ana María.
529. Sánchez Hernández, María Nieves.
530. Sánchez Lanuza, María Luisa.
531. Sánchez López, Felicidad.
532. Sánchez Plumed, María del Carmen.
533. Sánchez Prada, María Encarnación.
534. Sánchez Royo, María Jesús.
535. Sánchez y Sánchez, María Josefa.
536. Sánchez Saz, María Angeles.
537. Sánchez Val, María Teresa.
538. Sánchez Val, María Victoria.
539. Sánchez Velilla, María Elena.
540. Sancho Gil, Juana María.
541. Sancho Iñigo, María Olga.
542. Sanz Abián, Victoria.
543. Sanz Berzosa, Margarita I.
544. Sanz Gallardo, Faustina.
545. Sarazalegui Playán, María Cristina.
546. Sarto Ferrando, María del Pilar.
547. Satué Alvarez, Celia.
548. Sauca Fortea, María Purificación.
549. Seguí Servole, María Dolores.
550. Segura Barrachina, Rosa.
551. Segura Galé, María del Rosario.
552. Serrano Aliaga, Angeles.
553. Serrano Serrano, María Elena.
554. Sisamón Oliveros, Angela.
555. Somalo Gómez, Luisa Fernanda.
556. Soria Soria, Clementa.
557. Suñer Mainar, Petra.
558. Suso Fontcuberta, María del Pilar.
559. Tabuenca Espada, María del Pilar.
560. Tejada Lahoz, María Luz.
561. Terrado García, María del Pilar.
562. Terrén Comón, María Asunción.
563. Terrones Miró, María Victoria.
564. Thomson Solé, Rosa María.
565. Tizné Campo, María del Pilar.
566. Tomás Llavorí, Josefina.
567. Tortosa Cavero, María del Pilar.
568. Torres Navarro, María del Carmen.
569. Torrijo Barrao, María Jesús.
570. Torrón Fernández-Blanco, Granada.
571. Torrubiano Alonso, Teodora.
572. Trallero Rodríguez, Ana María.
573. Trasobares Adán, Irene.
574. Trigueros Mortús, Ana María.
575. Trinchán Chiquirrín, Margarita.
576. Trinchán Chiquirrín, Rita.
577. Trullén Palos, María Manuela.
578. Turrientes Clavero, María Paz.
579. Ubeda Ortiz, María del Pilar.
580. Urgel Ballonga, Natividad.
581. Uriel Domínguez, Marcela.
582. Usón Moral, Fabiola.
583. Val Gracia, Rosa María.
584. Val y Viñuales, María Lucía. Hija de Maestro.
585. Valbuena Estalayo, Ana María.
586. Valeg Calvo, María Nieves.
587. Valero Martín, María Rosario.
588. Valle Mariscal, Josefina del.
589. Vallejo Erdociain, M.ª del Carmen.
590. Vallés Gallego, María Teresa.
591. Valls Serrano, María de las Mercedes.
592. Vara Hernández, Berta. Huérfana de Magisterio.
593. Vázquez Labaila, Gloria.
594. Vázquez y Martínez, Carmen.
595. Vázquez Sánchez, Amparo.
596. Vázquez Vázquez, María del Carmen.
597. Verdú Jordá, María Elisa.
598. Vicente, María Mercedes.
599. Vicente Poblador, María Teresa.
600. Vicente Ribalta, Concepción.
601. Vicos Fernández, María de las Mercedes.
602. Vidosa Rodrigo, María Azucena.
603. Villa Giménez, Emilia.
604. Villa Sangrós, Catalina.
605. Villar Giménez, María Gloria.
606. Villar Rodríguez, María Isabel. Hija de Maestro.
607. Viruete Gasca, María del Pilar.
608. Visús Pardo, María Encarnación.
609. Vives Alastuey, María Soledad.
610. Vives Moreno, Concepción.
611. Vives Ortí, Amparo.
612. Vives Ortí, Francisca.
613. Yus Apesteguía, María Jesús.
614. Yuste Latasa, María del Carmen.
615. Zamboray Villarroya, Margarita.
616. Zapata Zapata, María Dolores.
617. Zaragüeta Cecilio, María Araceli.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

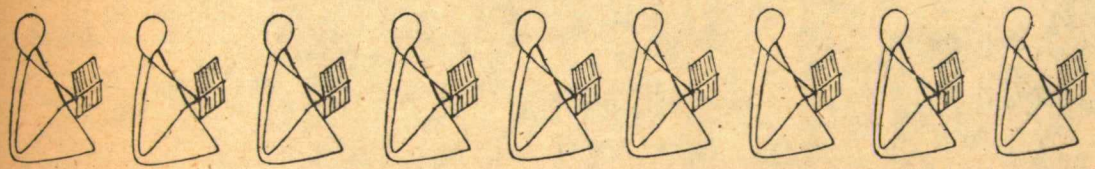
- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
  643 páginas.
  100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:
  Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.
  Madrid-14.

REVISTA DE EDUCACION

re



- Editoriales
- Estudios
- Investigaciones educativas
- La educación en la encrucijada
- Información
- La educación en las revistas
- Actividad educativa
- Crónica legislativa
- Bibliografía



Publicación bimestral de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA
DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Edita: Servicio de Publicaciones

REVISTA DE EDUCACION

re

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 8 de septiembre de 1969 — Número 72

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios.—Orden referente a la disciplina de «Patología de la Nutrición», de las Facultades de Veterinaria ... 1918

Otra por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 1918

Otra por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Biológicas de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada, La Laguna, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valencia 1920

Otra por la que se aprueba el primer curso del nuevo plan de estudios de la Sección de Económicas y Comerciales de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid 1921

Otra por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid 1921

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes. Clasificación.—Decretos sobre clasificación académica de los colegios de Enseñanza Media no oficiales que se indican 1923

Otros de clasificación como centros no oficiales de Formación Profesional Industrial a favor de las escuelas de esta especialidad que se citan 1926

Sección de Gestión de Personal

Inspectores. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento en cargos que se indican de los Inspectores de Enseñanza Media que se expresan 1927

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas nacionales.—Orden por la que se dispone el traslado de locales de las escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan 1928

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para unidades escolares de enseñanza especial dependientes de Consejos Escolares Primarios que se indican 1929

Otra por la que se nombran Maestros para escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que se mencionan 1930

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo Auxiliar. Convocatoria.—Orden por la que se convocan pruebas selectivas en sus turnos libre y restringido para cubrir mil plazas en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado 1933

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras que se indican de las Universidades de Madrid (Autónoma), Barcelona (2) y Salamanca 1938

Sumario de la Orden por la que se convoca una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de Granada 1940

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Premios. Convocatoria.—Orden por la que se convocan los premios de «Embellecimiento y Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico Local» 1940

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Concurso. Convocatoria.—Resolución por la que se anuncia concurso con ocasión del tercer centenario de la publicación del Quijote 1940

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ESTUDIOS

Orden de 2 de agosto de 1969 referente a la disciplina de «Patología de la Nutrición», de las Facultades de Veterinaria. («BOE» 28-VIII-1969.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que la disciplina de «Patología de la Nutrición», que figura como optativa en el cuarto curso del plan de estudios de las Facultades de Veterinaria, aprobado por Orden de 25 de septiembre de 1967, se considere integrada en la cátedra de «Patología general, Propedéutica y Enfermedades esporádicas» de las Facultades de Veterinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 28 de julio de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 29-VIII-1969.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y vista la propuesta de la Universidad de Madrid sobre nuevo plan de estudios para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias, que ha sido favorablemente dictaminada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto apobar el plan de estudios para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid que a continuación se detalla:

PRIMER CURSO

El actual vigente en las Facultades

SEGUNDO CURSO

Primer cuatrimestre	*Segundo cuatrimestre*
Complementos Matemáticas.	Complementos Matemáticas II.
Química analítica, I	Termodinámica química.
Laboratorio de Química analítica I.	Laboratorio de Termodinámica química.
Química inorgánica I.	Química inorgánica II.
Laboratorio de Química inorgánica I.	Laboratorio de Química inorgánica II.
Mecánica y Optica física.	Dibujo.
Laboratorio de Mecánica y Optica física.	
Un total de treinta y una horas semanales, distribuídas en clases y trabajos de laboratorio.	Un total de treinta horas semanales, distribuídas en clases de trabajos de laboratorio.

TERCER CURSO

Primer cuatrimestre	*Segundo cuatrimestre*
Electricidad.	Química orgánica II.
Laboratorio de Electricidad.	Laboratorio de Química orgánica II.
Química orgánica I.	Química física II.
Laboratorio de Química orgánica I.	Laboratorio de Química física II.
Química física I.	Química analítica II.
Laboratorio de Química física I.	Laboratorio de Química analítica II.
Idioma.	Idioma.
Un total de veintiséis horas semanales, distribuídas en clases y trabajos de laboratorio.	Un total de treinta horas semanales, distribuídas en clases y trabajos de laboratorio.

CUARTO CURSO

Especialidad de Química básica

A) QUÍMICA ANALÍTICA

Primer cuatrimestre	*Segundo cuatrimestre*
Química orgánica III.	Química inorgánica III.
Laboratorio de Química orgánica III.	Laboratorio de Química inorgánica III.
Química física III.	Química analítica III.
Laboratorio de Química física III.	Laboratorio de Química analítica III.

Dos más, a elegir entre

Química técnica I.	Química técnica II.
Laboratorio de Química técnica I.	Laboratorio de Química técnica II.
Metalurgia general I.	Metalurgia general II.
Laboratorio de Metalurgia general I.	Laboratorio de Metalurgia general II.

B) QUÍMICA INORGÁNICA

Primer cuatrimestre	*Segundo cuatrimestre*
Química orgánica III.	Química inorgánica III.
Laboratorio de Química orgánica III.	Laboratorio de Química inorgánica III.
Química física III.	Química analítica III.
Laboratorio de Química física III.	Laboratorio de Química analítica III.

Dos más, a elegir entre

Química técnica I.	Físico-Química matemática.
Laboratorio de Química técnica I.	Laboratorio de Físico-Química matemática.
Química técnica II.	Metalurgia general II.
Laboratorio de Química técnica II.	Laboratorio de Metalurgia general II.
Metalurgia general I.	Teoría de grupos y Simetría.
Laboratorio de Metalurgia general I.	Laboratorio de Teoría de grupos y Simetría.

C) QUÍMICA FÍSICA

Primer cuatrimestre	*Segundo cuatrimestre*
Química orgánica III.	Química inorgánica III.
Laboratorio de Química orgánica III.	Laboratorio de Química inorgánica III.
Química física III.	Química analítica III.
Laboratorio de Química física III.	Laboratorio Química analítica III.

Dos más, a elegir entre

Química técnica I.	Química técnica II.
Laboratorio de Química técnica I.	Laboratorio de Química técnica II.
Físico-Química matemática.	Teoría de grupos y Simetría.
Laboratorio de Físico-Química matemática.	Laboratorio de Teoría de grupos y Simetría.

D) Química orgánica

Primer cuatrimestre	*Segundo cuatrimestre*
Química orgánica III.	Bioquímica inorgánica III.
Laboratorio de Química orgánica III.	Laboratorio de Química inorgánica III.
Química física III.	Química analítica III.
Laboratorio de Química física III.	Laboratorio de Química analítica III.

Dos más, a elegir entre

Química técnica I.	Química técnica II.
Laboratorio de Química técnica I.	Laboratorio de Química técnica II.
Físico-Química matemática.	Teoría de grupos y Simetría.
Laboratorio de Físico-Química matemática.	Laboratorio de Teoría de grupos y Simetría.
Bioquímica general I.	Bioquímica general II.
Laboratorio de Bioquímica general I.	Laboratorio de Bioquímica general II.

Especialidad de Bioquímica

Primer cuatrimestre	*Segundo cuatrimestre*
Mecanismos de reacciones orgánicas I.	Mecanismos de reacciones orgánicas II.
Laboratorio de Mecanismos de reacciones orgánicas.	Laboratorio de Mecanismos de reacciones orgánicas II.
Técnicas instrumentales bioquímicas I.	Técnicas instrumentales bioquímicas II.
Laboratorio de Técnicas instrumentales bioquímicas I.	Laboratorio de Técnicas instrumentales bioquímicas II.
Bioquímica general I.	Bioquímica general II.
Laboratorio de Bioquímica general I.	Laboratorio de Bioquímica general II.
Química orgánica III.	
Laboratorio de Química orgánica III.	

Especialidad de Metalurgia

Primer cuatrimestre	*Segundo cuatrimestre*
Cristaloquímica.	Mineralotecnia.
Laboratorio de Cristaloquímica.	Laboratorio de Mineralotecnia.
Ingeniería metalúrgica I.	Ingeniería metalúrgica II.
Laboratorio de Ingeniería metalúrgica I.	Laboratorio de Ingeniería metalúrgica II.
Metalurgia física I.	Metalurgia física II.
Laboratorio de Metalurgia física I.	Laboratorio de Metalurgia física II.

Especialidad de Química técnica

Primer cuatrimestre	*Segundo cuatrimestre*
Ingeniería química I.	Ingeniería química II.
Laboratorio de Ingeniería química I.	Laboratorio de Ingeniería química II.
Físico-Química de procesos industriales I.	Físico-Química de procesos industriales II.
Laboratorio de Físico-Química de procesos industriales I.	Laboratorio de Físico-Química de procesos industriales, II
Física industrial I.	Física industrial II.
Laboratorio de Física industrial I.	Laboratorio de Física industrial II.
Resistencia de materiales.	Instrumentación y Control.
Laboratorio de Resistencia de materiales.	Laboratorio de Instrumentación y Control.
Dibujo industrial I.	Dibujo industrial II.

QUINTO CURSO

Especialidad de Química básica

A) Química analítica

Primer cuatrimestre	*Segundo cuatrimestre*
Análiscis químico instrumental I.	Análisis químico instrumental II.
Laboratorio de Análisis químico instrumental I.	Laboratorio de Análisis químico instrumental II.

Cuatro más, a elegir entre

Análisis orgánico.	Análisis químico industrial.
Laboratorio de Análisis orgánico.	Laboratorio de Análisis químico industrial.
Electrónica.	Espectroscopia molecular.
Laboratorio de Electrónica.	Laboratorio de Espectroscopia molecular.
Estructura atómico-molecular.	Radioquímica.
Laboratorio de Estructura atómico-molecular.	Laboratorio de Radioquímica.

B) Química inorgánica

Primer cuatrimestre	*Segundo cuatrimestre*
Ampliación de Química inorgánica I.	Ampliación de Química inorgánica II.
Laboratorio de Química inorgánica I.	Laboratorio de Química inorgánica II.
Cristaloquímica.	
Laboratorio de Cristaloquímica.	Cuatro más, a elegir entre
Dos más, a elegir entre	Química cuántica.
Mecánica cuántica.	Laboratorio de Química cuántica.
Laboratorio de Mecánica cuántica.	Espectroscopia molecular.
Estructura atómico-molecular.	Laboratorio de Espectroscopia molecular.
Laboratorio de Estructura atómico-molecular.	Química industrial II.
Química industrial I.	Laboratorio de Química industrial II.
Laboratorio de Química industrial I.	Análisis químico instrumental II.
Análisis químico instrumental I.	Laboratorio de Análisis químico instrumental II.
Laboratorio de Análisis químico instrumental I.	Radioquímica.
	Laboratrio de Radioquímica.

C) Química física

Primer cuatrimestre	*Segundo cuatrimestre*
A elegir seis entre	
Mecánica cuántica.	Macromoléculas.
Laboratorio de Mecánica cuántica.	Laboratorio de Macromoléculas.
Estructura atómico-molecular.	Radioquímica.
Laboratorio de Estructura atómico-molecular.	Laboratorio de Radioquímica.
Termodinámica estadística.	Análisis químico instrumental II.
Laboratorio de Termodinámica estadística.	Laboratorio de Análisis químico instrumental II.
Mecanismos de reacciones orgánicas I.	Espectroscopia molecular.
Laboratorio de Mecanismos de reacciones orgánicas.	Laboratorio de Espectroscopia molecular.
Cristaloquímica.	Química cuántica.
Laboratorio de Cristaloquímica.	Laboratorio de Química cuántica.

D) Química orgánica

Primer cuatrimestre	*Segundo cuatrimestre*
Ampliación de Química orgánica I.	Ampliación de Química orgánica II.
Laboratorio de Ampliación de Química orgánica I.	Laboratorio de Ampliación de Química orgánica II.
Mecanismos de reacciones orgánicas I.	Mecanismos de reacciones orgánicas II.
Laboratorio de Mecanismos de reacciones orgánicas I.	Laboratorio de Mecanismos de reacciones orgánicas II.

Dos más, a elegir entre

Estructura atómico-molecular.	Química Industrial I.
Laboratorio de Estructura atómico-molecular.	Laboratorio de Química industrial I.
Análisis orgánico.	Mecánica cuántica.
Laboratorio de Análisis orgánico.	Laboratorio de Mecánica cuántica.
Espectroscopia molecular.	Química cuántica.
Laboratorio de Espectroscopia molecular.	Laboratorio de Química cuántica.
Química industrial II.	Radioquímica.
Laboratorio de Química industrial II.	Laboratorio de Radioquímica.
	Macromoléculas.
	Laboratorio de Macromoléculas.

Especialidad de Bioquímica

Primer cuatrimestre	*Segundo cuatrimestre*
Bioquímica especial I.	Bioquímica especial II.
Laboratorio de Bioquímica especial I.	Laboratorio de Bioquímica especial II.
Genética molecular.	Biofísica.
Laboratorio de Genética molecular.	Laboratorio de Biofísica.

Dos más entre

Ampliación de Química orgánica I.	Ampliación de Química orgánica II.
Laboratorio de Ampliación de Química orgánica I.	Laboratorio de Ampliación de Química orgánica II.
Ingeniería bioquímica y Bioquímica industrial I.	Ingeniería bioquímica y Bioquímica industrial, II.
Laboratorio de Ingeniería bioquímica y Bioquímica industrial I.	Laboratorio de Ingeniería bioquímica y Bioquímica industrial II.

Especialidad de Metalurgia

Primer cuatrimestre	*Segundo cuatrimestre*
Procesos metalúrgicos I.	Procesos metalúrgicos II.
Laboratorio de Procesos metalúrgicos I.	Laboratorio de Procesos metalúrgicos II.
Metalurgia mecánica I.	Metalurgia mecánica II.
Laboratorio de Metalurgia mecánica I.	Laboratorio de Metalurgia mecánica II.
Corrosión.	Estadística.
Laboratorio de Corrosión.	Economía.

Especialidad de Química técnica

Primer cuatrimestre	*Segundo cuatrimestre*
Ingeniería química III.	Desarrollo industrial (laboratorio).
Laboratorio de Ingeniería química III.	Química industrial II.
Química industrial.	Laboratorio de Química industrial II.
Laboratorio de Química industrial I.	Seminario de proyectos.
Economía.	
Proyectos.	

Dos más, a elegir entre

Metalurgia general I.	Metalurgia general II.
Laboratorio de Metalurgia general I.	Laboratorio de Metalurgia general II.
Bioquímica general I.	Bioquímica general II.
Laboratorio de Bioquímica general I.	Laboratorio de Bioquímica general II.
Introducción a la Ingeniería nuclear.	Radioquímica.
Laboratorio de Ingeniería nuclear.	Laboratorio de Radioquímica.
Ampliación de Química inorgánica I.	Macromoléculas.
Laboratorio de Ampliación de Química inorgánica I.	Laboratorio de Macromoléculas.
Ampliación de Química orgánica I.	Análisis químico industrial.
Laboratorio de Ampliación de Química orgánica I.	Laboratorio de Análisis químico industrial.
	Ampliación de Química inorgánica II.
	Laboratorio de Ampliación de Química inorgánica II.
	Ampliación de Química orgánica II.
	Laboratorio de Ampliación de Química orgánica II.

Horario: Un total de veintiocho a treinta y dos horas semanales, de las cuales un máximo de doce horas se dedicarán a clases y las restantes a trabajos de Seminario y trabajo experimental de Laboratorio.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

1.ª La elección de una asignatura lleva consigo la elección del Laboratorio de la misma.

2.ª En cuarto curso la elección es el primer cuatrimestre de una de las asignaturas Química técnica I, Metalurgia general I, Físico-Química matemática o Bioquímica general I lleva implicada la elección en el segundo cuatrimestre de Química técnica II, Metalurgia general II, Teoría de grupos y Simetría o Bioquímica general II, respectivamente.

3.ª En quinto curso la elección de una de las asignaturas Química industrial I, Análisis químico instrumental I, Metalurgia general I, Bioquímica espacial I o Introducción a la Ingeniería nuclear lleva implicada la elección en el segundo cuatrimestre de Química industrial II, Análisis químico industrial II, Metalurgia general II, Bioquímica especial II o Radioquímica, respectivamente.

4.ª En la especialidad de Bioquímica la elección de una asignatura en el primer cuatrimestre del quinto curso lleva consigo la elección de la parte II de la misma asignatura en el segundo cuatrimestre.

5.ª En la especialidad de Bioquímica son también asignaturas electivas de quinto curso cualesquiera otras asignaturas de las Licenciaturas en Ciencias Químicas o Biológicas, previa aprobación de las Secciones correspondientes.

6.ª En la especialidad de Química técnica son también asignaturas electivas del quinto curso cualesquiera otras asignaturas que figuren en los planes de estudios de la Facultad de Ciencias, previa aprobación de las Secciones correspondientes.

7.ª Cualquier modificación sobre los estudios previstos en el presente plan de estudios deberá ser solicitada por el alumno, con el informe del Departamento, al Decano de la Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 31 de julio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Estudios para la Sección de Biológicas de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada, La Laguna, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valencia. («BOE» 29-VIII-1969.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y Disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a la Moción de los Estudios de Ciencias Biológicas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar, para la Sección de Biológicas de las Facultades de Ciencias en las Universidades de Granada, La Laguna, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valencia, el Plan de Estudios que a continuación se detalla:

Este Plan de Estudios estará dividido en dos ciclos; el primero, común a todas las modalidades, y el segundo, escindido en las que de éstas se establezcan en cada Facultad.

PRIMER CICLO

Curso Primero.—De carácter selectivo, que continuará siendo el actualmente en vigor.

Curso Segundo.—Botánica I, Zoología I, Bioquímica I y Citología e Histología.

Curso Tercero.—Botánica II, Zoología II, Bioquímica II y Microbiología.

Antes de pasar al segundo ciclo, el alumno habrá de acreditar el conocimiento de inglés o alemán suficiente para la traducción de obras de carácter biológico.

A tal efecto, las Facultades que lo deseen podrán establecer, durante el primer ciclo, clases de dichos idiomas.

Asimismo, podrán las Facultades organizar clases de Dibujo biológico, durante los cursos de ese primer ciclo.

CICLO SEGUNDO

El segundo ciclo estará escindido en tres modalidades, denominadas: «Biología Fundamental», «Biología Vegetal» y «Biología Animal». En cada Facultad se establecerá la primera de ellas y, una o las dos restantes, según sus necesidades y posibilidades. Las asignaturas de dichas modalidades serán las siguientes:

Biología Fundamental

Curso Cuarto.—Genética, Matemática Biológica, Fisiología Vegetal y Fisiología Animal.

Curso Quinto.—Ecología, Biofísica, Embriología, Biología Molecular, Virología e Inmunología, Ampliación de Microbiología e Historia de la Biología; todas éstas, excepto Ecología, tienen carácter optativo.

Biología Vegetal

Curso Cuarto.—Genética, Matemática Biológica, Fisiología Vegetal y Edafología.

Curso Quinto.—Ecología y, con carácter optativo, Genética Vegetal, Taxonomía y Evolución Vegetal, Fitopatología, Ampliación de Fisiología Vigetal, Geobotánica, Geografía Física y Microbiología Industrial.

Biología Animal

Curso Cuarto.—Genética, Matemática Biológica, Fisiología Animal y Ampliación de Zoología.

Curso Quinto.—Ecología y, con carácter optativo, Genética Animal, Parasitología, Peleontología, Embriología, Antropología, Zoología Marina, Oceanografía, Tecnología Marina, Planetología, Etología y Microbiología Industrial.

Cada Facultad determinará las asignaturas optativas que puedan cursarse en ella. De dichas asignaturas, el alumno elegirá tres —que no tendrán que ser, necesariamente, de la modalidad cursada por él—, habiendo de aprobarse su elección por la Sección.

Cada Facultad comunicará al Ministerio las modalidades que haya de implantar para el curso 1969-70, así como las asignaturas optativas que para el mismo establece.

Quedan autorizadas las Facultades a las que afecta el presente Plan de Estudios, para adaptar, en cada caso, los ya cursados por los alumnos, a los nuevos.

Todas las asignaturas, de todos los cursos, sean obligatorias u optativas, se impartirán en tres horas semanales de clase teórica y tres de clase práctica.

2.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 31 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 28 de julio de 1969 por la que se aprueba el primer curso del nuevo Plan de Estudios de la Sección de Económicas y Comerciales de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. («BOE» 1-IX-1969.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y Disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y vista la propuesta de la Universidad de Madrid y oído el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el primer curso del Plan de Estudios de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que a continuación se indica:

Primer curso:	Horas semanales
Introducción a la Economía	5
Análisis Matemático (Algebra Lineal, Cálculo Infinitesimal y Estadística Descriptiva)	5
Contabilidad	3
Elementos de Derecho (Derecho Privado y Derecho Mercantil)	3
Idioma	3

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 30 de julio de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid. («BOE» 1-IX-1969.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, vista la propuesta de la Universidad Autónoma de Madrid sobre plan de estudios de la Facultad de Medicina y el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el plan de estudios para la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, que a continuación se indica:

PRIMER AÑO

Las materias a explicar se escalonarán por semestres, excepto Biología y el idioma (inglés), que serán de mayor intensidad horaria.

El horario—a ajustar al calendario—se distribuirá tratando de mantener la siguiente intensidad horaria total. La relación teórico-práctica se mantendrá balanceada según el tipo de materia.

La práctica obligatoria de deportes se coordinará con el Instituto Nacional de Educación Física, debiendo presentar el estudiante a fin de año la certificación correspondiente de haber practicado con la intensidad requerida el tipo de deporte para el que sea elegible, según sus aptitudes físicas y sus preferencias.

Distribución de horario

Biología	300 horas aprox.	Todo el año Rel. T/P 1/1.2.
Inglés (1) ...	200 horas aprox.	Todo el año Rel. T/P 6/1.
Matemáticas.	150 horas aprox.	Un semestre Rel T/P 3/1.
Bioestadística	80 horas aprox.	Un semestre Rel. T/P 1/2.
Física	150 horas aprox.	Un semestre Rel T/P 1/1.
Química	150 horas aprox.	Un semestre Rel T/P 1/1.
Humanidades (2):		
C. Sociales ...	80 horas aprox.	Todo el año (L) T/P 1/1.

(1) Se pretenderá que en forma intensiva el alumno adquiera al final de este curso habilidad suficiente para poder manejar literatura técnica en inglés, ya que por estar todas las publicaciones de importancia en este idioma, la Biblioteca pierde de toda su utilidad si no se logra este objetivo. Si no pudiera lograrse este resultado, se hará recomendación al Decanato o al Jefe de Estudios para seguir incluyendo su estudio en el segundo año con la intensidad de horario que se vea por conveniente.

(2) Humanidades y Ciencias Sociales se presentarán en forma de Seminarios semanales de dos horas o más de duración en forma teórico-práctica, de contenido muy variado tendiente a complementar la formación humanística y social del Médico. Su continuidad y proyección a lo largo de toda la carrera estará representada por Seminarios y clases formales que, bajo la denominación de Medicina Social y Preventiva, figuran en todos los cursos del programa.

SEGUNDO AÑO

Su contenido está destinado a mostrar al estudiante en un plan lo más integrado posible la forma y la función normal, así como el desarrollo del organismo humano.

Las materias se presentarán en dos bloques semestrales, ocupando algunas de ellas parte de ambos, y otras, sólo uno de ellos.

La intensidad de horario es aconsejable, ya que debe ajustarse al calendario que fije el Rectorado. Continúa siendo obligatorio dedicar algunas horas semanales a actividades deportivas. Estas se seguirán programando hasta que el estudiante entre al bloque clínico, en el cual la totalidad de su tiempo será absorbido por el estudio y cuidado de sus enfermos.

Distribución horaria

Medicina Social y Preventiva (1)	80 horas.	Todo el año Rel. T/P 1/2.
Ciencias morfológicas (2):		
Anatomía macroscópica	350 550 horas.	Todo el año Rel. T/P 1/3.
Histología	100	
Embriología	30	
Neuro-Anatomía	70	
Ciencias Fisiológicas (3).		
Fisiología.		
Gen. y Esp.	280 horas.	Todo el año Rel. T/P 1/3.
Bioquímica	280 horas.	Todo el año Rel. T/P 1/3.
Psicología	80 horas.	Un semestre Rel T/P 1/0.

(1) Medicina Social y Preventiva irá desarrollándose en forma de Seminarios a lo largo de todos los años, llevando involucrado en su contenido los aspectos que antes se tocaban en la cátedra de «Higiene». En este segundo año empieza con conceptos sobre Ecología. Organización de la Familia, Medicina Familiar, etc.

(2) Ciencias Morfológicas se distribuye tentativamente entre sus cuatro materias más importantes, agregándole unos Seminarios sobre Genética. La distribución entre teoría y práctica dependerá mucho de las disponibilidades de cadáveres.

Para las prácticas histológicas debe existir un microscopio de modelo barato para cada alumno y una colección de placas de 100 a 150 por alumno para estudio. Asimismo deberá proveerse con urgencia de un proyector microscópico adecuado para salón de clases.

(3) Ciencias Fisiológicas contribuyen en este año con dos de sus secciones, que presentan también un programa muy integrado, que se complementará en el tercer año con la Farmacología. La Fisiología general y especial no se separa porque en esta Facultad no consideramos necesaria la existencia de dicha división absolutamente artificiosa.

Tercer año

La integración de la enseñanza en este curso, llamado por muchos el curso propedéutico, por ser realmente la instrucción o introducción fundamental a una enseñanza más completa de la clínica en los años que sigue, es difícil. Sin embargo, el programa más integrado es coordinado hasta donde los temas permiten.

El estudiante continúa asistiendo a actividades deportivas extramurales, de las cuales éste es el último año.

En este curso ya inicia su contacto con enfermos en forma importante, ya que las presentaciones hechas en el año anterior tenían por objeto irle sensibilizando con la enfermedad y proyectar algún conocimiento morfológico y fisiológico hacia lo que después verá en la práctica.

El curso de Semiología básicamente está designado a la enseñanza de la toma de la Historia clínica y a la ejecución de un buen examen físico. Este curso es un auténtico ejemplo de integración, ya que si bien es la responsabilidad del Departamento de Medicina, participan en él hombres de todos los Departamentos, explicando cada una de las partes que les corresponde en el sistema de su incumbencia. Posiblemente, el curso más difícil de organizar de todo el programa, es un auténtico desafío para el Jefe de Estudios y será la piedra de toque para demostrar nuestra capacidad de trabajo como un equipo.

Distribución de horario

Patología (1)	420 horas anual.	Relación T/P 1/1.5.
Microbiología (2)	300 horas anual.	Relación T/P 1/2.
Farmacología	200 horas semestre.	Relación 1/1.5.
Psicopatología	80 horas anual	Relación 1/1.
Semiología (3)	200 horas semestre.	Relación 1/3.
Med. Social y Preventiva	80 horas anual.	Relación 1/2.

(1) La Patología incluye las asignaturas que en los planes viejos se denominan Anatomía Patológica y Patología General, presentadas en la debida proporción y continuando la última en los cursos de Medicina. La parte de Psicopatología se ha separado por razones obvias.

(2) La Microbiología comprende casi en partes iguales y ocupando cada una un semestre las lecciones de Bacteriología y Parasitología. Algunas horas adicionales se dedican a la Virología.

(3) La Seniología ocupa el segundo semestre y su parte práctica debe desarrollarse ya en el Hospital y en las Policlínicas en grupos muy pequeños de alumnos. Corresponde a los llamados cursos de introducción a la clínica de otros programas.

CICLO CLINICO

Cuarto año

Quizá el cambio fundamental del plan de estudios está básicamente en este año no por cambios en su contenido, sino por la forma como se planea la enseñanza de las tres clínicas fundamentales, Médica, Quirúrgica y Pediatría.

La enseñanza es completamente integrada y de intensidad total y teórica y práctica en un programa combinado que se proyecta durante los dos años del bloque clínico y que contiene la totalidad de las antiguas Patologías Médica y Quirúrgica, cuyos conceptos fundamentales se aprenden en la práctica en el cuarto año y los más especializados tienen su representación en el quinto. Todos ellos irán luego reforzados por un año de práctica clínica supervisada con plena dedicación, hecha en un hospital docente acreditado.

En este curso es difícil hacer una estimación horaria, ya que siendo a plena dedicación el trabajo del alumno es muy variado y a veces informal. Las clases teóricas se inician a las ocho o nueve de la mañana y se ajustan a un programa especial desarrollado previamente. El estudiante termina a las nueve o a las diez en que se traslada a su hospital, donde hará por el resto del día trabajo clínico supervisado, complementando con presentaciones clínicas de una hora de duración hechas al final de la mañana. Pasará visita en sus enfermos o tendrá asignaciones en Policlínicas, quedará en suma integrado en un servicio durante tres períodos de doce semanas, de las cuales dedicará un bloque a problemas médicos, otro a quirúrgicos y otro a pediátricos. Cada bloque representa quinientas a quinientas veinte horas.

Si el calendario y el horario lo permiten pueden darse en este mismo bloque las horas correspondientes a Dermatología (sesenta en total), destinadas a problemas dermatológicos más comunes para el Médico, para el Cirujano y para el Pediatra.

La filosofía fundamental de la enseñanza clínica, tanto en la parte fundamental de estas tres clínicas como en la de las especialidades, es de que se está formando Médicos generales y no especialistas y los conceptos a enseñar deben ser presentados con este criterio.

Distribución de horario

Bloque de Medicina	12 semanas
Bloque de Cirugía	12 semanas
Bloque de Pediatría	12 semanas
Dermatología	60 horas

A efectos de la mejor comprensión de la distribución del trabajo clínico tenemos un curso ideal de 150 alumnos en el supuesto de que ninguno de los admitidos en primer año hubiere fallado hasta esta altura. La primera hora de clases teóricas es común para todo el grupo. La clase se divide después en tres grupos, que pasan a hacer el trabajo clínico en su bloque respectivo, rotando de bloque cada doce semanas, con lo cual, al final del año lectivo, todos habrán tenido doce semanas de cada una de las tres clínicas, que hechas en forma intensiva representan de seis a ocho horas de trabajo diario, sin contar turnos que ya se empiezan a asignar al alumno, aunque sin ocupar más allá de las doce de la noche, pues debe estudiar y reposar adecuadamente.

Nota importante.—Al llegar al nivel clínico, el alumno debe considerarse ya en régimen hospitalario y el año lectivo debe durar al menos de cuarenta a cuarenta y dos semanas en vez de treinta y seis.

Quinto año

Durante este año sigue la enseñanza coordinada de la Medicina, Cirugía y Pediatría en algunos aspectos más especializados y en proporción más reducida que en el año anterior, agregándosele las dos clínicas con las cuales aún no se ha puesto en contacto el estudiante: la Obstétrica y la Psiquiátrica. Aparte de ello, y en forma de bloque intensivo, aparece nuevamente la Medicina Social y Preventiva en forma de bloque asociado a Pediatría, donde se ven las enfermedades infecciosas de la infancia, aspecto higiénico sanitarios y epidemiológicos, conceptos ellos más modernos y más Médicos que los clásicos de un antiguo programa de Higiene.

La enseñanza de Medicina y Cirugía continúa en bloques integrados, donde se ven algunos sistemas con los que el Médico general, que será el producto final del sistema, tiene que enfrentarse con frecuencia. Así, la parte médica de enfermedades del aparato locomotor irá integrado en los conceptos quirúrgicos de la Traumatología, la correspondiente de aparato génito-urinario con los de la Urología, los neurólogos con la Neurocirugía, etc.

Dentro del bloque quirúrgico se enseñan los conceptos básicos de dos especialidades que el Médico general debe conocer en algunas de sus facetas más importantes: la Otorrinolaringología y la Oftalmología.

Por último, el alumno dedica un bloque completo a la Obstetricia.

La intensidad horaria de cada uno de estos bloques es de ocho semanas a dedicación plena, que representan una intensidad horaria para el bloque de trescientas cincuenta horas.

Distribución de horario

Bloque de Medicina	8 semanas	350 horas.
Bloque de Cirugía	8 semanas	350 horas.
Bloque de Pediatría.		
Medicina Social y Preventiva	8 semanas	350 horas.
Bloque de Psiquiatría	8 semanas	350 horas.
Bloque de Obstetricia y Ginecología	8 semanas	350 horas.

Desglose del bloque quirúrgico: Cuatro sub-bloques de Otorrino. Oftalmología, Urología y Traumatología, cada uno de ellos con ochenta y cinco horas más.

Desglose del bloque médico en igual forma, con prevalencia de Neurología, Hematología, Inmunología, etc.

Desglose del bloque Pediátrico, complementado con el de Medicina Social y Familiar, con acentuación especial en las enfermedades infectocontagiosas, campañas de salud, estudio del niño sano, epidemiología, etc.

A estas alturas los que buscan comparaciones entre unos y otros programas no encontrarán las cátedras de «Terapéutica», de «Radiología», de «Medicina Legal». No por ello, los conceptos básicos sobre todas esas especialidades dejan de presentarse al alumno en forma mucho más racional, integrados dentro del estudio del respectivo sistema, presentados por docentes de los respectivos departamentos en lecciones interdepartamentales de mucho mayor valor pedagógico que una clase magistral.

Sexto año

Internado Rotatorio

Año de práctica clínica supervisada, en el cual por si hubiere fallos en la enseñanza práctica de los programas planeados, el

aún estudiante se pone en contacto esta vez ya con responsabilidades propias, con enfermos de—al menos—las cuatro grandes clínicas, dejándoles un período electivo para que él complemente su formación en áreas de su interés o en las que él quiera llenar alguna laguna.

El año de cincuenta y dos semanas, de las que descontaremos quince días de vacaciones, se divide en los bloques clásicos en la siguiente forma:

Distribución de horario

Medicina	12 semanas.	Trabajo en salas y policlínicas.
Cirugía	12 semanas.	Trabajo en salas, Pol. Urgencias.
Pediatría	10 semanas.	Trabajo en salas, prema. infec.
Obstetricia	8 semanas.	Trabajo en partos, tos. sépticas.
Electivos y Vacación	10 semanas.	Puede elegirse los que se desee, siendo recomendado para aquellos que no tienen un programa claro a la vista el hacer, al menos, un mes de Psiquiatría, Anatomía, Patología o Lab. Clínico.

Durante su permanencia en las sales y Policlínicas, el interno debe hacer el examen de Laboratorio de rutina de sus rotaciones; esto le habilita después en su práctica rural o de consultorio para hacer pequeñas determinaciones sencillas.

El interno en las guardias maneja la Sección de urgencia de Rayos X para diagnóstico, ya que ha adquirido en los tres años clínicos excelentes experiencias en el diagnóstico radiológico.

Durante su rotación quirúrgica pasa una gran parte de su tiempo en urgencias, donde se familiariza con las emergencias, aprende suturas, practica en operaciones y eventualmente realiza bajo supervisión pequeños procedimientos quirúrgicos.

En la rotación obstétrica atiende personalmente un gran volumen de partos normales y aun distócicos y saldrá en condiciones de comprender todos los problemas obstétricos que son patrimonio del ejercicio general.

El alumno así formado resulta un Médico general, que es el objetivo que se propuso la Facultad al admitirlo. Sin embargo, tiene preparación básica suficiente y criterio y contacto con bastante número de especialidades para haber mostrado interés por alguna de ellas, en la que puede elegir continuar con la segunda fase de su formación, la de postgraduado para optar a la calificación y título de especialista. Esta formación será también patrimonio de la Facultad, pero ya más indirecto, ya que para ello debe confiar en servicios hospitalarios especializados, donde bajo un rígido esquema de rotaciones con responsabilidades progresivas, cursos y exámenes de aptitud, el candidato recibirá después de un mínimo de tres años, extensible a cinco en algunas especialidades muy complicadas—neurocirugía, cirugía, cardiovascular— o en aquellos casos en que el Médico aspire a una doble titulación—Internista y Neurólogo, por ejemplo— conviene cuando la especialidad asociada así lo exija ofrecer un año adicional de entrenamiento hospitalario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

CENTROS DOCENTES. CLASIFICACION

Decreto 1720/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Virgen de Europa», de Boadilla del Monte (Madrid). («BOE» 19-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Virgen de Europa», de Boadilla del Monte (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1721/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Virgen de Europa», de Boadilla del Monte (Madrid). («BOE» 19-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Virgen de Europa», de Boadilla del Monte (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1722/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Pinosierra», de Colmenar Viejo (Madrid). («BOE» 19-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría

y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Pinosierra», de Colmenar Viejo (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1723/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Corpus Christi», de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 19-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Corpus Christi», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1724/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Madrid. («BOE» 19-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1725/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Prado», de Madrid. («BOE» 19-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Prado», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1726/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa María de los Rosales», de Aravaca (Madrid). («BOE» 19-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa María de los Rosales», de Aravaca (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1727/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa María del Yermo», de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 19-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Santa María del Yermo», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1728/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior Técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Oller», de Valencia. («Boletín Oficial del Estado» 19-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valencia, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior Técnico el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Oller», de Valencia, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1729/1969, de 17 de junio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior Técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Universidad Laboral», de Zaragoza. («BOE» 19-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior Técnico el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Universidad Laboral», de Zaragoza, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1730/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San José», de Badalona (Barcelona). («Boletín Oficial del Estado» 19-VIII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio, femenino, «San José», de Badalona (Barcelona), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y vistos el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «San José», de Badalona (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1731/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «María Assumpta», de Noya (La Coruña). («BOE» 19-VIII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «María Assumpta», de Noya (La Coruña), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley general de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Santiago, y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «María Assumpta», de Noya (La Coruña).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1732/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «María Auxiliadora», de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 19-VIII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio masculino «María Auxiliadora», de Madrid, y sin perjuicio de lo que en su día

establezca la Ley general de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de este grado de enseñanza; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «María Auxiliadora», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1733/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Diego Martínez», de Palencia. («Boletín Oficial del Estado» 19-VIII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio Masculino «Diego Martínez», de Palencia, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley general de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de este grado de Enseñanza; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de Valladolid y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Diego Martínez», de Palencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1734/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Mariano», de Vigo (Pontevedra). («Boletín Oficial del Estado» 19-VIII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio, femenino, «Mariano», de Vigo (Pontevedra), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley general de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de este grado de Enseñanza; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Santiago y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Mariano», de Vigo (Pontevedra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1735/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de la Compasión», de Dos Hermanas (Sevilla). («BOE» 19-VIII-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio, femenino, «Nuestra Señora de la Compasión», de Dos Hermanas (Sevilla), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley general de Educación; de conformidad con los dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de este grado de enseñanza; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de la Compasión», de Dos Hermanas (Sevilla).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1736/1969, de 17 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela «La Salle», dependiente de la jerarquía eclesiástica, en el barrio de Aluche, Carabanchel (Madrid). («Boletín Oficial del Estado» 19-VIII-1969.)

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno) y con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, la Escuela «La Salle», de Carabanchel (Madrid), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1737/1969, de 17 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, la Escuela de Formación Profesional «Juan XXIII», de Tarragona-Bonavista. («BOE» 19-VIII-1969.)

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno) y con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, la Escuela de Formación Profesional Industrial «Juan XXIII», de Tarragona-Bonavista.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1738/1969, de 17 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada (Organización Sindical), la Escuela Sindical de Hostelería de Palma de Mallorca (Baleares). («BOE» 19-VIII-1969.)

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno) y con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada (Organización Sindical) la Escuela Sindical de Hostelería de Palma de Mallorca (Baleares), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1739/1969, de 17 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, las Escuelas Profesionales Salesianas «Don Felipe Rinaldi», de Sevilla. («Boletín Oficial del Estado» 19-VIII-1969.)

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno), con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, las Escuelas de Formación Profesional Salesianas «Don Felipe Rinaldi», de Sevilla, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Gestión de Personal

INSPECTORES. CARGOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio ha dispuesto cese, con efectos de 30 de junio pasado, en el cargo de Inspector de Enseñanza Media del Estado del Distrito Universitario de Granada, el ilustrísimo señor don Pascual Boira Bellostas, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con efectos de 1 de julio actual, Inspector Jefe del Distrito Universitario de Granada, al ilustrísimo señor don Nicolás Flores Micheo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de conformidad con lo que dispone el apartado tercero de la Orden ministerial de 2 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto cese, con efectos de 30 de junio pasado, en el cargo de Inspector Jefe del Distrito Universitario de Granada, el ilustrísimo señor don Alfonso Guiraum Martín, agradeciéndole los servicios prestados, y quien continuará integrado como Inspector de Distrito en la plantilla del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de conformidad con lo que dispone el apartado tercero de la Orden ministerial de 2 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto cese, con efectos de 30 de junio último, en el cargo de Secretario general de la Inspección Central de Enseñanza Media el ilustrísimo señor don Joaquín Rojas Fernández, agradeciéndole los servicios prestados y a quien se destina a la Inspección del Distrito Universitario de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de conformidad con lo que dispone el apartado tercero de la Orden ministerial de 2 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto cese, con efectos de 30 de junio pasado, en el cargo de Inspector Central Jefe de los Servicios Pedagógicos, el ilustrísimo señor don Arsenio Pacios López, agradeciéndole los servicios prestados, quien quedará afecto como Inspector de Distrito a la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con efectos de 1 de julio actual, Inspector Central de Enseñanza Media, Jefe de los Servicios Padogógicos, al ilustrísimo señor don Carlos Vidal Box.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de conformidad con lo que dispone el apartado tercero de la Orden ministerial de 2 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto cese, con efectos de 30 de junio pasado, en el cargo de Inspector Jefe del Servicio de Publicaciones, el ilustrísimo señor don Dacio Rodríguez Lesmes, agradeciéndole los servicios prestados, y quien quedará afecto como Inspector de Distrito en el indicado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de conformidad con lo que dispone el apartado tercero de la Orden ministerial de 2 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto cese, con efectos de 30 de junio pasado, en el cargo de Inspector Jefe del Distrito Universitario de Zaragoza, el ilustrísimo señor don Angel Fernández-Aguilar Rocatallada, agradeciéndole los servicios prestados, y quien continuará integrado como Inspector de Distrito en la plantilla del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con efectos de 1 de julio actual y con carácter forzoso, Inspector Jefe de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Zaragoza, al ilustrísimo señor don Pascual Boira Bellostas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ESCUELAS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado de los locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que después se citarán;

Teniendo en cuenta la conveniencia de proceder a los traslados que se piden, el beneficio que reportarán a la Enseñanza y justificado que reúnen las debidas condiciones así como que se han cumplido los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de octubre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que las unidades escolares que se relacionan a continuación se establezcan en los locales que se expresan:

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete.—Localidad: Albacete.—Traslado de una unidad escolar de párvulos del Colegio Nacional «Primo de Rivera», que venía funcionando en un local de la calle San Ildefonso, número 1, al propio edificio del Centro escolar.

Provincia de Almería

Municipio: Almería.—Localidad: Cañada de San Urbano.—Traslado de una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación «San Indalecio» a los nuevos locales de nueva construcción.

Provincia de Avila

Municipio: Sanchidrián.—Localidad: Sanchidrián.—Traslado de dos unidades escolares de niños y de una unidad escolar de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta, a los nuevos locales construidos. Una unidad escolar de niñas queda funcionando en el local antiguo.

Provincia de Barcelona

Municipio: San Martín Sarroca.—Localidad: San Martín Sarroca.—Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los nuevos locales construidos.

Provincia de Córdoba

Municipio: Priego de Córdoba.—Localidad: Campo Nubes.—Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los locales de nueva construcción.

Municipio: Priego de Córdoba.—Localidad: El Tarajal.—Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales construidos.

Provincia de La Coruña

Municipio: Dodro.—Localidad: Teayo.—Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los locales de nueva construcción.

Provincia de Lérida

Municipio: Vilanova de Meyá.—Localidad: Vilanova de Meya.—Traslado a los nuevos locales facilitados por el Ayuntamiento de la unidad escolar de párvulos de la escuela graduada mixta.

Provincia de Lugo

Municipio: Monforte de Lemos.—Localidad: Calvos-Monte.—Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales construidos.

Provincia de Murcia

Municipio: Calasparra.—Localidad: Los Marines.—Traslado a los nuevos locales de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Torre Pacheco.—Localidad: Los Rocas-Jimenado. Traslado de las dos unidades escolares, una de niños y una de niñas, a los nuevos locales construidos.

Provincia de Oviedo

Municipio: Tineo.—Localidad: La Cebadal.—Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta, a los locales de nueva construcción.

Municipio: Villayón.—Localidad: Parlero.—Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta, a los locales de nueva construcción.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Orotava.—Localidad: La Orotava.—Traslado de la unidad escolar de niñas de la Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción, del Consejo Escolar Primario Diocesano, integrada en el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Concepción», al nuevo local alquilado por el Consejo Escolar Primario.

Provincia de Valencia

Municipio: Cuatredonda.—Localidad: Cuatredonda.—Traslado de las tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos que componen la Escuela graduada mixta, a los nuevos locales construidos.

Provincia de Zamora

Municipio: Madridanos.—Localidad: Madridanos.—Traslado de una unidad escolar de niñas, de las que componen la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación escolar, al local construido al efecto.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Perdiguera.—Localidad: Perdiguera.—Traslado de la unidad escolar de párvulos al nuevo local facilitado por el Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial y de Sordomudos, dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional durante dos cursos, con reserva de la escuela de procedencia de régimen general de los interesados si la hubiere, para las unidades escolares que se cita, a los siguientes Maestros:

Unidades de Enseñanza Especial.

Los Maestros se encuentran en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica:

Doña Montserrat Piza Morros, de Torrebónica-Tarrasa (Barcelona), para la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 en Barcelona (capital), del Patronato «Asociación de Inválidos Civiles», en la vacante de doña María Isabel Lacasa Peralta. Sin reserva de la escuela de procedencia por ser de Patronato.

Doña María Sans Pros, provisional de la provincia de Tarragona, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en Barcelona (capital), Parroquia «Nuestra Señora de Montserrat», del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis.

Doña Ramona Canela Esparaber, de San Guim de la Plana (Lérida), doña María Concepción Ortega Mongil, de la provincia de Valladolid, y doña María Luisa Parera Capell, de Arañó (Lérida), para las de niñas creadas por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 en Tarrasa (Barcelona), del Patronato «Centro de Pedagogía Terapéutica "Virgen de Fátima"».

Doña Isabel Pantaleón Nadal, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en la Parroquia de «Nuestra Señora de Montserrat», de Barcelona (capital), del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis.

Don Avelino Alfaro Olmedilla, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Cuenca y provisional de Teruel (capital), para la de niños creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 en Cuenca (capital), del Patronato «Instituto Conquense de Pedagogía Terapéutica» de la Caja de Ahorros de Cuenca, en la vacante por excedencia de don Juan Javier Pérez Ortiz. Sin reserva de la escuela de Teruel por ser de Patronato.

Doña María Isabel Calvo Vacas, de Tabernes de Valldigna (Valencia) y doña Inés María Sáez de Guinoa y Sáez-Benito, de Villena (Alicante), para las de niñas creadas por Orden ministerial de 31 de mayo de 1969 en Canfranc (Huesca), del Patronato «Nuestra Señora de las Nieves», Centro de Educación Especial.

Don Isidoro Filella Baldoira, de La Coruña (capital), para la de niños creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964 en La Bordeta (Lérida), del Patronato Benéfico Social de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad «Centro de Educación "La Esperanza"», sin reserva de la escuela de procedencia por ser de Patronato.

Doña Josefina Ruiz Santamaría, de Guerena-Mallavía (Vizcaya), para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en el «Hogar Batalla del Jarama», de Paracuellos del Jarama (Madrid), del Patronato «Obra de Auxilio Social», quedando por la presente Resolución anulado su nombramiento efectuado en 31 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Departamento» de 21 de abril) para la de Enseñanza Especial del Hogar «Nuestra Señora de la Antigua», de Guadalajara (capital), del mismo Patronato, por haber padecido error el Consejo Escolar Primario al elevar la propuesta para la misma.

Doña Felisa Miranda González, provisional de la provincia de Sevilla, y don Antonio Díaz Molero, de La Rinconada (Sevilla), para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 7 de octubre de 1968 en Melilla (casco), del Patronato «Sagrado Corazón de Jesús».

Doña Ana María Alvarez y Alvarez, de Santa Eulalia-Tineo (Oviedo) y doña Adelaida de Jesús Fernández López, provisional de la misma provincia, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Noreña (Oviedo), del Patronato de la Asociación Asturiana de Protección a Subnormales, en las vacantes de doña María Carmen Fernández Suárez y doña María Mercedes García Suárez, respectivamente.

Doña María Sagrario Caminero Pérez, de La Lastra (Palencia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, en Guardo (Palencia), del Patronato «Santiago Apóstol».

Doña María Natividad Elizalde e Ilundaín, de Granada (capital), para la de niñas, creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1966 en Valencia (casco), Hospital Asilo «Nuestra Señora del Carmen», de la Congregación de Religiosas Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús. Sin reserva de la escuela de Granada por ser de Patronato.

Doña María de la Concepción García y García, de Orduña (Vizcaya), para la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de enero de 1969, en Galdácano (Vizcaya), del Patronato «Obra de Auxilio Social», sin reserva de la de procedencia por ser de Patronato.

Doña Iluminada Ortega Cuesta, de Salinillas de Bureba (Burgos); doña María Mercedes Río Taboada, de Acrijos (Soria), y doña María Nieves Sáez Rilova, de Fuenteodra (Burgos), y las tres provisionales en Durango (Vizcaya), para las de niñas creadas por Orden ministerial de 20 de enero de 1969 en el Colegio Nacional «Tercio Nuestra Señora de Begoña», de Bilbao-Barrio Recadelberri (Vizcaya), del Patronato «Obra de Auxilio Social».

ESCUELAS DE SORDOMUDOS

Los Maestros se encuentran en posesión del título de Profesor Especial de Sordomudos:

Doña María Dolores García Bravo, de Poblado de Absorción de Hortaleza (Madrid), para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de enero de 1969 en Madrid (capital), Colegio Nacional de Sordomudos. Sin reserva de la escuela de procedencia por ser de Patronato.

Don Manuel Martínez Turrado, de Quintana del Marco (León), para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en Oviedo (capital), del Patronato «Fundación Vinjoy».

Don Lucio Pérez Sánchez, reingresado, en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, para la de niños de Enseñanza Especial del grupo mixto creado

por Orden ministerial de 15 de junio de 1965 en Valladolid (capital), del Patronato «Asprona», en la vacante de don José Pablo Díez Moro. Con carácter de propietario definitivo por haber estado confirmado en escuela de esta especialidad de la misma localidad, grupo y Patronato.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, y se posesionarán con efectos de 1 de septiembre de 1969. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato se requiere que hayan obtenido el reingrso en el servicio activo de la enseñanza.

CONFIRMACION DEFINITIVA A PROPUESTA DEL PATRONATO

Enseñanza especial

Doña María Luisa Badía Bellvehi, de la provincia de Barcelona, en la de niños creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 en la Parroquia de «Nuestra Señora del Port», de Barcelona (capital), del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña María Soledad Blanco González, de la provincia de Tarragona, en la de niños creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 en la Parroquia de «Nuestra Señora del Port», de Barcelona (capital), del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña Antonia Guimera Folch, de Palamós (Gerona), para la de niños creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 en la Parroquia de «Nuestra Señora del Port», de Barcelona (capital), del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña María Isabel Hernaiz Pérez, de Canales de la Sierra (Logroño), en la de niñas creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1967, en Granollers (Barcelona), del Patronato «Virgen de Montserrat», de Padres de Niños Subnormales. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Don Manuel Corrales Martínez, de la provincia de Toledo, en la de niños creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1967 en Huelva (capital), del Patronato «Aspronaga». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 1 de septiembre de 1967.

Doña María Esther de la Fuente Pérez, de Sotoparada (León), en la de niñas de la Graduada «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966, en León (capital), del Patronato de la Diputación Provincial. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 1 de septiembre de 1967.

Doña Ana María Rodríguez del Pozo, de la provincia de León, en la de niñas de la Graduada «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en León (capital), del Patronato de la Diputación Provincial. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de agosto de 1967.

Don Ramón Ramón Francisco, de la provincia de Zaragoza, en la de niños de la Graduada «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en León (capital), del Patronato de la Diputación Provincial. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 3 de noviembre de 1966.

Doña Montserrat Cornado Eritja, de la provincia de Lérida, en la de niños creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965 en Lérida (capital), del Patronato del Centro de Educación Especial «La Esperanza», Benéfico-Social para Niños Subnormales, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 8 de noviembre de 1967.

Doña María de las Mercedes Prunera Pujol, de Monsonís (Lérida), en la de niñas creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964 en La Bordeta (Lérida), del Patronato Centro de Educación «La Esperanza», Benéfico-Social para Niños Subnormales, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 19 de agosto de 1967.

Don Pascual Aroca Rozalen, de la provincia de Madrid, en la de niños creada por Orden ministerial de 13 de julio de 1965 en Madrid (capital), del Patronato de la Fundación Centro de Enseñanza Especial. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña María del Carmen Peña Mozo, de la provincia de Madrid, en la de niñas creada por Orden ministerial de 13 de julio de 1965 en Madrid (capital), del Patronato Centro de Enseñanza Especial. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña Eloísa Blanco García, de la provincia de Madrid, en la de niñas creada por Orden ministerial de 28 de junio de 1964 en Madrid (capital), del Patronato Centro de Enseñanza Especial. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña Pilar Zamora Arias, de Gramedo (Zamora), en la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Madrid (capital), del Patronato Fundación Centro de Enseñanza Especial. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña María del Pilar Martínez Fraile, de Villodre (Palencia), en la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de enero de 1967 en Dueñas (Palencia), del Patronato de Niños Subnormales «Santiago Apóstol» (Aspanis). Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de octubre de 1967.

Don Atilano Vaquero Rapino, de la provincia de Segovia, en la de niños creada por Ordenes ministeriales de 14 de septiembre de 1963 y de 6 de julio de 1966 en el Hogar «El Monte», de Palencia (capital), del Patronato «Obra de Auxilio Social». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 13 de febrero de 1967.

Don José Luis Calvo y Calvo, de la provincia de Vizcaya, doña Magdalena Canto Díez, de Galdámez (Vizcaya), y doña Margarita Hidalgo Ramos, de la provincia de Vizcaya, en la de niños y las de niñas creadas por Orden ministerial de 2 de febrero de 1967 en Baracaldo (Vizcaya), del Patronato de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao. Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 19 de agosto de 1967.

ESCUELAS DE SORDOMUDOS

Doña Adoración Bueno García, de la provincia de León, en la de niños creada por Orden ministerial de 7 de febrero de 1957 en Astorga (León), del Patronato Centros de Enseñanza Primaria de la Diputación Provincial. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 20 de diciembre de 1967.

Doña Ramira Rodríguez Robles, de la provincia de Valladolid, y doña Dolores Satrústegui Orayen, de la provincia de León, en las de niñas creadas por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Astorga (León), del Patronato Centro de Enseñanza Primaria de la Diputación Provincial. Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 19 de agosto de 1967.

CESES A PETICION PROPIA

Doña Consuelo García Bouzamayor cesa en la de niños de Enseñanza Especial de Verín (Orense), del Patronato «María Soriano», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Provincial, quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestra de la provincia de León. Efectos de 31 de agosto de 1969.

Don Salvador Rodríguez Ocina cesa en la de niños de Baracaldo (Vizcaya) del Patronato de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao y se reintegra a su escuela de procedencia de régimen normal de provisión de Nofuentes (Burgos). Efectos de 31 de agosto de 1969.

Doña María Isabel Bilbao Larrañaga cesa en la de niñas «Conde Don Tello», de Guernica-Luno (Vizcaya), del Patronato «Obra de Auxilio Socia» y se reintegra a la de procedencia de Mechicas-Rigoitia (Vizcaya). Efectos de 31 de agosto de 1969.

Las respectivas Delegaciones Administrativas Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados administrativos provinciales del Departamento.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros para unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las unidades escolares que se cita, a los siguientes Maestros:

Doña Margarita Agustí Maristany, de Benirredrá (Valencia), para la de niñas del Colegio nacional de Alcoy (Alicante), del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña María del Socorro Laco Adín, destinada a Pamplona (Navarra) por Resolución de 15 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Departamento» del 24).

Don Francisco Armengol Guillén, provisional de la provincia de Alicante, para la de niños creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en el Polígono de San Blas-Barrio de San Agustín-Los Angeles (Alicante), del Patronato «Nazaret».

Don Antonio Barba y Barba, provisional de la provincia de Cáceres, para la de niños creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967, en la Graduada de Plasencia (Cáceres), del Patronato de La Salle, como religioso profeso de la congregación de Escuelas Cristianas.

Doña María del Carmen García Jerez, de Puerto de Santa María (Cádiz), para la de niñas creada por Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1961 y 31 de julio de 1968, en la Graduada «María Medianera Universal», de Jerez de la Frontera (Cádiz), del Patronato de la Congregación de Religiosas Es-

clavas del Sagrado Corazón de Jesús, como religiosa profesa de la misma.

Doña María del Pilar Catalán García, de Barbate de Franco (Cádiz), para la plaza de Jefe de la Escuela-Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la vacante de doña Jovita Boudet Avila.

Don Crisógono Santos Martínez, de Ujo-Mieres (Oviedo), para la de niños creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en la Graduada de Santiago de Compostela (La Coruña), del Patronato de la Congregación de Religiosos de Escuelas Cristianas de La Salle, como religioso profeso de la misma.

Doña Leonor Martínez García y don Lorenzo Lobato Fernández, ambos de Torrecera (Cádiz), para las de Orientación Agrícola, unidades de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1968, en Puntalón-Motril (Granada), del Patronato del Instituto Nacional de Colonización-Ministerio de Agricultura.

Doña Francisca de la Cinta Medel Pecino, reingresada, y don Juan Fafael Vides Toscano, de Palos de la Frontera (Huelva), para la de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 31 de mayo de 1969 en La Rábida-Palos de la Frontera (Huelva), del Patronato «Río Gulf de Petróleos, Sociedad Anónima».

Doña María Josefa Morón Moreno, de Pilas (Jaén), para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en la provincia de Jaén, Misión Pedagógica, Cátedra Ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la vacante de doña María Rosa Ruiz Esperidón.

Don Francisco Bertrán Sola, provisional de la provincia de Lérida, para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964, en la Agrupación de Los Mangraners (Lérida), del Patronato «Centro Cultural Pignatell», en la vacante de don José Peralta Tomás.

Doña Soledad López Sastre, provisional de la provincia de Madrid, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de marzo de 1966 en la finca «Santa María de los Almendros», Hortaleza (Madrid), del Patronato de la Congregación de Religiosas Adoratrices, como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña María Concepción Sierra Cabezas.

Doña Valentina Cacho Cortés, de Madrid, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 en el Poblado de Absorción de Hortaleza (Madrid), del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la vacante de doña María Encarnación Delgado Arlanzón.

Don Agustín Bravo García, excedente y Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la de niños creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1967 en Madrid, capital, calle Bravo Murillo, 150, del Patronato Sagrado Corazón de la V. O. T. de los PP. Capuchinos, en la vacante de don Manuel García Rocha, previo reingreso.

Don Adelardo Alvarez Pérez, excedente, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en Madrid, capital, calle Guzmán el Bueno, 32, del Patronato de la Congregación de Religiosos de Escuelas Cristianas de La Salle, como religioso profeso de la misma. Previo reingreso.

Doña Manuela Castillo Fuentes, para la de niñas del Colegio nacional «Padre Poveda», de Madrid, del Patronato de la Institución Teresiana, en la vacante de doña Esperanza Ramírez Gorrochátegui, quedando por la presente Resolución rectificada la de 15 de julio de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento del 24), en la que por error material figura como excedente, debiendo figurar como procedente de Guinea Ecuatorial.

Don Andrés García Cabeza, provisional de la provincia de Madrid, para la de niños creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1962 en Las Matas-Barrio de la Estación (Madrid), del Patronato de la R. E. N. F. E., en la vacante de don Paulino Sánchez Jiménez.

Doña María del Carmen Alonso Llorente, provisional de la provincia de Madrid, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de enero de 1965 en el Poblado de San José de Valderas, Alcorcón (Madrid), Agrupación «La Inmaculada», del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras de Jesús Obrero, en la vacante, por excedencia, de doña María Isabel Aramendía Lopidana.

Doña Felisa Arbeloa Oroz, provisional de la provincia de Vizcaya, para la de niñas creada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1968 en la Graduada de Pamplona (Navarra), barrio de San Jorge, del Patronato «Santa Magdalena Sofía», de la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial» de 25 de noviembre). Como religiosa profesa de la misma.

Doña María del Carmen Erquicia Muñuzuri, de Bilbao (Vizcaya), para la de niñas creada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1968 en Pamplona, barrio de San Jorge (Navarra), del Patronato «Santa Magdalena Sofía», de la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, como religiosa profesa de la misma. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial» de 25 de noviembre).

Doña Carmen Suria Albiñana, del Cuerpo de Directores Escolares, procedente de Guadasuar (Valencia), para la plaza de Directora sin curso creada por Orden ministerial de 20 de julio de 1967 en el Colegio nacional «Nuestra Señora de Lourdes», de Tudela (Navarra), del Patronato «San Francisco Javier», en la vacante de doña Carmen Andueza Rodríguez. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial» de 25 de noviembre).

Don Francisco Blanco García, provisional de la provincia de Palencia, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Paredes de Nava (Palencia), del Patronato «Gino Colombo», en la vacante de don Julián Marcos Mediavilla.

Doña María del Carmen Castiñeira Villaseca, de Bustillo-Páramo (Palencia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1965 en la Agrupación de Placeres-Lourizán (Pontevedra), del Patronato «Santa Magdalena Sofía», en la vacante de doña María José Castiñeira Villaseca.

Doña María del Pilar Centeno Pérez, de Orense, capital, para la de niñas del Colegio Nacional de Salamanca, capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, como religiosa profesa de la misma, en la vacante, por excedencia, de doña Josefa Picossi Avila.

Don Alonso Cano Amador, excedente, para la de niños creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1968 en la Graduada de Osuna (Sevilla), del Patronato de Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, en la vacante de don Julio Antonio Jiménez Perís, previo reingreso. Acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto 1352/1959, de 16 de julio («Boletín Oficial» de 1 de agosto).

Don Miguel Cano Garrido y don José Francisco Morillas Fernández, ambos provisionales de la provincia de Sevilla, para las de niños creadas por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960 en la Graduada de Osuna (Sevilla), del Patronato de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», en las vacantes de don Luis Mena Moreno y don Manuel Valenzuela Moreno, respectivamente. Acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto 1352/1959, de 16 de julio («Boletín Oficial» de 1 de agosto).

Doña Amparo Hernández Meliá, de Valencia, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1960 en Valencia, capital, calle Ermita, 1, Los Orriols, del Patronato Municipal, en la vacante de doña Rosario Doñate Navarro.

Doña Josefa Sancho Sebastiá, parvulista de Valencia, capital, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 21 de junio de 1960 en la Graduada «Padre Jofré», de Valencia, capital, del Patronato Municipal, en la vacante, por excedencia, de doña Carmen Martínez Mayordomo.

Doña Desamparados Bergon Colom, de Bonrepós (Valencia) y procedente del Plan Profesional, para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de junio de 1964 en la Agrupación mixta de Valencia, capital, calle Lálguer, del Patronato Municipal, en la vacante de doña Amparo Hernández Meliá.

Doña Juana Palao Gómez, de Jérica (Castellón), parvulista, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960 en Valencia, capital, avenida de los Mártires, del Patronato Municipal, en la vacante de doña Josefa Sancho Sebastiá.

Doña María de los Dolores Calvo y Fernández-Miranda, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1965 en la Agrupación de la finca «Ave María», de Valladolid, capital, cañada de Puente Duero, del Patronato de «Santa Vedruna», de la Congregación de Religiosas Carmelitas de la Caridad, como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña María del Carmen Alvarez Pellitero. Previo reingreso.

MISION PEDAGOGICA - CATEDRA AMBULANTE

Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña María del Carmen Caballero Jurado, provisional de la provincia de Guadalajara, para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en la provincia de Alicante, en la vacante de doña Consuelo A. Sánchez Vicente.

Doña Purificación Giménez Hernández, provisional de la provincia de Almería, para la creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1969 en la provincia de Almería, primer equipo.

Doña María del Pilar Araújo Tortajada, provisional de la provincia de Córdoba, para la creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1969 en la provincia de Avila, tercer equipo.

Doña Manuela Boyano Revilla, provisional de la provincia de León, para la creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1969 en la provincia de León, segundo equipo.

Doña Pilar Gímez Ibáñez, provisional de la provincia de Albacete, para la creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1969 en la provincia de Murcia, tercer equipo.

Doña Rosa María Palencia González, provisional de la provincia de La Coruña, para la creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en la provincia de Orense, en la vacante de doña María Consuelo Casado Bermúdez.

Doña María del Rosario Pérez y Ladrón de Guevara, de Lagunilla (Salamanca), para la creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1969 en la provincia de Salamanca, segundo equipo.

Doña María del Carmen Moreno Requena, provisional de la provincia de Toledo, para la creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1969 en la provincia de Toledo, segundo equipo.

Doña Francisca de Lucas Mingorria, de Jódar (Jaén), para la de niñas creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1960, en la Graduada de Minaya (Albacete), del Patronato de la Congregación de Religiosas de Acción Parroquial, en la vacante de doña María Begoña Martínez López.

Doña Rosa Navarro Benito, de Sierra Salinas (Alicante); doña Francisca Cambra González y doña María del Rosario Garrigós Biosca, ambas provisionales de la provincia de Alicante, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964 en el Grupo escolar «Santa Teresa», de La Losilla-Villena (Alicante), del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en las vacantes de doña Celia Agulló Seva, doña María del Carmen Campos Rodríguez y doña Carmen Agulló Seva, respectivamente.

Doña María de la Concepción Sanabria Escudero, reingresada, para la mixta creada por Orden ministerial de 24 de febrero de 1969 en el Poblado del Grupo de Viviendas del «Gas Butano, S. A.», Mérida (Badajoz), del Patronato «Nuestra Señora de la Luz».

Don Timoteo Bermejo García, de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Agrupación de Barcelona, capital, del Patronato de la Compañía de María, Marianistas, que funciona en la Parroquia de El Buen Pastor.

Doña Luisa Mas Godoy, provisional de la provincia de Tarragona, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en Virgen de Gracia, calle Ermita, 25, Villarreal de los Infantes (Castellón), del Patronato «Fundación Flors», en la vacante de doña María Isabel Parra Ribes.

Doña María de los Angeles Gómez del Mercado y Gómez del Mercado, de Campillo del Río (Jaén), para la de Orientación Agrícola, unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969 en Vegas de Triana-Andújar (Jaén), quedando por la presente Resolución rectificada la de 30 de junio de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento del 10 de julio), en la que por error material figura Espeluy en vez de Andújar.

Don Antonio Peralta Gámez, provisional de la provincia de Granada, para la de niños creada por Orden ministerial de 18 de junio de 1959 en La Caleta-Salobreña (Granada), del Patronato «Beato Maestro Avila», Diocesano, en la vacante de don Maximino Ruiz Armada.

Doña María Josefa de la Hera Pérez, de Sevilla, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Granada, capital, del Patronato «Beata Filipina», Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante de doña Juana Tartajo Garrido, como religiosa profesa de la misma.

Don Francisco Moreno Blanco, de Jerez de la Frontera (Cádiz), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en el Colegio nacional de Madrid, capital, barrio de La Ventilla, del Patronato «Padre Piquer», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en la vacante de don Vitaliano del Arco Sánchez.

Don Luis Fausto Rodríguez Moreno, provisional de la provincia de Madrid y Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969 en la Graduada de Madrid, casco, del Patronato de Palomeras Bajas.

Doña Imelda Díez Sanz, parvulista de Jerez de la Frontera (Cádiz), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 17 de octubre de 1968 en Madrid, capital, Parque de Aluche, Guardería infantil «Nuestra Señora de Maravillas», del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña Remedios Almansa Torres y doña María Auxiliadora Escribano de Castro, ambas provisionales de las provincias de Málaga y de Salamanca, respectivamente, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en el Hogar «Virgen de la Victoria», de Torre del Mar, Vélez (Málaga), del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Doña María de la Concepción Aguilar y Rojas-Marcos, de Sevilla, capital, barriada de Torreblanca, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Tafira Baja-Las Palmas, del Patronato «Beata Filipina», de la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña Concepción Benavides Salas.

Doña María del Carmen López-Cuervo y Arroyo, de Madrid, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de agosto de 1967 en la Graduada «Nuestra Señora de los Reyes», de Sevilla, capital, barriada de Torreblanca, del Patronato «Beata Filipina», de la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña María Josefa de la Hera Pérez.

Doña Rosalía Virella Roldán, de Utrera (Sevilla), para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de agosto de 1967 en la Graduada «Nuestra Señora de los Reyes», de Sevilla, capital, barriada de Torreblanca, del Patronato «Beata Filipina», en la vacante de doña María Concepción Aguilar y Rojas-Marcos.

Doña Clotilde Albarrán Morales, de Coria del Río (Sevilla), para la de niñas creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1964 en Sevilla, capital, del Patronato «Hispalis», en la vacante de doña Ana Páez Rodríguez.

Doña María Paz Lázaro Moronta, de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), y doña Engracia Piriz Cano, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), para las de niñas creadas por Orden ministerial de 23 de julio de 1964 en Sevilla, capital, del Patronato «Hispalis».

Doña Pilar Montoro Tarazona y doña María Concepción Simo Orti, ambas provisionales de la provincia de Valencia, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 14 de julio de 1969 en Monte Vedat-Torrente (Valencia), Agrupación del Patronato Municipal.

Don Indalecio Pescador Dueñas, de Santurce Antiguo (Vizcaya), para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969 en la Graduada «José Antonio Girón», de Valladolid, capital, del Patronato de Juventudes.

Doña Isabel Sánchez García, de Malva (Zamora), para la de niñas creada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1961 en el Grupo escolar de la Parroquia de San Pío X, de Valladolid, capital, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Nélida Pérez Fernández, como religiosa profesa de la Congregación de Jesús Sacerdote y Divino Maestro, a la cual se encuentra encomendada la enseñanza en esta Escuela.

Doña María Orive Cura, provisional de la provincia de Vizcaya, para la mixta de Ipiñaburu-Ceánuri (Vizcaya), del Patronato de Escuelas de Barriada de Vizcaya.

Don Jaime Sanchis Gómez, de Játiva (Valencia), para la de niños creada por Orden ministerial de 18 de mayo de 1961 en el Grupo escolar «Antigua Escuela del Mar», de Barcelona, capital, del Patronato Municipal, en la vacante de don José Micó Alonso, que pasó, por el artículo 14 del Reglamento de Escuelas de Patronato, al Grupo escolar de niños «Arco Iris-26 de enero», de la misma capital y Consejo Escolar, en 1 de septiembre de 1968.

Doña María del Pilar Fernández Romero de Castilla, de Albas (Cáceres), para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1956 en Vega de Mesillas-Aldeanueva de la Vega (Cáceres), del Patronato «Obra Sindical de Colonización», en la vacante de doña María del Carmen García Trenado.

Doña María Blanca Rodríguez Miravet, provisional de la provincia de Castellón, para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en la provincia de Castellón, Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la vacante de doña María Rosario Reyes Pérez.

Doña Amalia Toro Soriano, de Granada, capital, barriada Colonia de San Cristóbal, Patronato «Escuelas del Ave María», para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en la Agrupación mixta «San Cristóbal», colonia San Isidro, de la misma capital y Consejo Escolar.

Doña María Josefa Lomas Miguel, provisional de la provincia de Madrid, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en Madrid, capital, calle López Recuero, 2, del Patronato de la Congregación de Religiosas del Ave María, como religiosa profesa de la misma.

Doña María Inés Roncero Domínguez, provisional de la provincia de Barcelona, para la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de abril de 1968 en el kilómetro 12 de la carretera de San Martín de la Vega, Getafe (Madrid), del Patronato «Santa Teresa», de Religiosas Carmelitas Descalzas, en la vacante de doña Milagros García y García.

Doña Lorenza Alonso-Carriazo y Corral, de Consuegra (Toledo), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en el Colegio nacional de Vallecas (Madrid), del Patronato «María Inmaculada», de las Congregaciones Marianas.

Don José Avelino Higinio González Rodríguez, excedente, para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en la Agrupación «Ave María», de Arnao-Castrillón (Oviedo), del Patronato de la «Real Compañía Asturiana de Minas», en la vacante de don Daniel González-Nuevo Zarracina, previo reingreso.

PATRONATOS DIOCESANOS

Don Salvador Tobar Ruiz, de Sestao (Vizcaya), para la de niños creada por Orden ministerial de 31 de mayo de 1959 en la Parroquia de San Pedro y San Felices, de Burgos, capital.

Don Luis Tristán San Millán, de Fuentenebro (Burgos) y Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía; don Angel Proaño Gil, de Santurce Antiguo (Vizcaya), y don Mariano Montero Díez, de Placencia de las Armas (Guipúzcoa) y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para las de niños creadas por Orden ministerial de 31 de mayo de 1969 en la Graduada de la Pa-

rroquia de Nuestra Señora de Fátima, de Burgos, capital, barriada Juan XXIII.

Doña María Saiz Solera, de Moncalvillo de Huete (Cuenca), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969 en la Parroquia de Alberca de Záncara (Cuenca).

Don Jesús Campa Muñiz, provisional de la provincia de Lérida, para la de niños creada por Orden ministerial de 4 de abril de 1968 en la Graduada «San José Obrero», de Mangraners (Lérida), en la vacante de don José Burgués Alés.

Don Valentín Guardiola Muñoz, provisional de la provincia de Murcia, para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de enero de 1959 en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, de Camino de la Cuesta de Gos-Asperillas de las Zurraderas-Aguilas (Murcia), en la vacante de don Juan Hernández Sánchez.

Don Manuel Garrido Rodríguez, de Bollullos del Condado (Huelva), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Sevilla, capital, calle del Perú, en la vacante de don Manuel Montero Gómez.

Doña Felicitas Clemente Alpuente, de Torre de Fontaubella (Tarragona), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969 en la Graduada de Parcelas de La Aunción, Instituto «Pedro Mata», Reus (Tarragona).

Don Justo Jiménez González, de Bilbao (Vizcaya), para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969 en la Graduada «San Pedro Apóstol», de Tarragona, capital.

Don Rufino Gutiérrez Rosendo, de Consuegra (Toledo), para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969 en la Parroquia de Santiago el Mayor, de Toledo, capital.

Doña María Luisa Monera Olmos, provisional de la provincia de Valencia y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la de niñas creada por Orden ministerial de 11 de abril de 1964 en la Agrupación de la Parroquia de San Juan Bautista, de Manises (Valencia), en la vacante de doña María Clavero Montes.

Los Maestros nombrados se posesionarán de estas Escuelas con efectos de 1 de septiembre de 1969, en propiedad definitiva, percibirán los haberes que por su situación les corresponda y emolumentos legales. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados últimamente resuelto, previamente se posesionarán y cesarán en la Escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas y en todos los casos la de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la Escuela del Patronato se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

ANULACION DE NOMBRAMIENTOS

Doña Adelaida Marín Izquierdo, se anula su nombramiento efectuado por Resolución de 14 de agosto de 1969 («Boletín» del Departamento del 25), para la plaza de la Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante de la provincia de Valencia, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., por haber padecido error el Consejo Escolar al elevar la propuesta, quedando la interesada en su Escuela de procedencia de Robledo de las Pueblas (Burgos).

Don Rogelio Concepción Pérez, se anula su nombramiento efectuado por Resolución de 31 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial» del Departamento del 30 de enero de 1969), para la unidad de niños de Santa Cruz de Tenerife, capital, del Patronato de la «Obra de Protección de Menores», por considerarse aceptables las razones alegadas, quedando el interesado en su Escuela de procedencia, de régimen normal de provisión, de Valencia, capital.

Ceses a petición propia, con efectos de 31 de agosto de 1969, quedando los interesados en la situación reglamentaria que proceda.

Doña María Remedios Tejero Tebar, de la provincia de Albacete, cesa en la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966, de la provincia de Albacete, Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña Carmen Agulló Seva, de la provincia de Alicante, cesa en la unidad de niñas de la Graduada «Santa Teresa», de La Losilla-Villena (Alicante), del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña María del Carmen Campos Rodríguez, de la provincia de Almería, cesa en la de niñas de La Losilla-Villena (Alicante), del mismo anterior Patronato.

Doña María Rosa Ruiz Esperidón, de la provincia de Granada, cesa en la plaza de la Misión Pedagógica-Cátedra Ambulante, del mismo anterior Patronato, en la provincia de Granada.

Doña María Such Lara, de la provincia de León, cesa en la Escuela-Hogar «La Asunción», de León, capital, Inspección, y se reintegra a la de su procedencia de León, capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas de la Asunción de España, para la que fue nombrada en propiedad definitiva en 31 de julio de 1968 («Boletín Oficial» del Departamento de 19 de agosto), como religiosa profesa de la misma.

ANULACION DE NOMBRAMIENTO

Doña María Graciela Fernández y Fernández, se anula su nombramiento, efectuado por Resolución de 30 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial» del Departamento de 16 de diciembre), para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1967 en Oviedo, capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, por considerarse aceptables las razones alegadas, quedando la interesada en la situación reglamentaria que proceda.

Las respectivas Delegaciones Administrativas Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos, Delegados Administrativos del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo Auxiliar. Convocatoria

La existencia de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil y las necesidades de los servicios exigen convocar las correspondientes pruebas selectivas.

La presente convocatoria extiende al turno libre la descentralización de la fase de oposición, ya efectuada en el turno restringido de las pruebas selectivas realizadas durante los últimos cinco años; los estudios llevados a cabo en la Escuela Nacional de Administración Pública sobre la residencia de los candidatos presentados con anterioridad, aconsejan ampliar el número de provincias para la realización de los ejercicios en ambos turnos, libre y restringido.

En consecuencia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de julio del presente año, por el que señala el porcentaje de vacantes reservado para ser cubierto en turno restringido, según lo dispuesto en la disposición transitoria quinta, 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las facultades que le están atribuídas en el apartado c) del artículo 15 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y de acuerdo con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, ha resuelto aprobar las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 1.000 plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil para ser cubiertas de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 800 vacantes por turno libre.
b) 200 vacantes por turno restringido.

1.2. Estas pruebas selectivas estarán reguladas por los artículos 29 a 32 y disposición transitoria quinta de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta Orden.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas, que constarán de las siguientes fases:

a) Oposición.
b) Curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública.
c) Período de prácticas organizado por dicha Escuela en colaboración con los Ministerios civiles, únicamente para los participantes en el turno libre.

1.4. Ejercicios de la fase de oposición.

1.4.1. *Turno libre.*

La fase de oposición constará de los cinco ejercicios que a continuación se indican, los cuatro primeros eliminatorios:

Ejercicio A.—Escrito, sobre cultura general. Estarán exentos de este ejercicio quienes, antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes hubieren aprobado los estudios necesarios para obtener el título de Bachiller Elemental. Este ejercicio constará de las tres siguientes pruebas:

Prueba primera: Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario de cultura general que se publica en esta Orden.

Prueba segunda: Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres, porcentaje, descuentos, quebrados, decimales y repartimientos proporcionales.

Prueba tercera: Redacción sobre un tema de carácter general, determinado por sorteo entre los de una lista compuesta por el Tribunal.

Ejercicio B.—Mecanografía: Los aprobados en el ejercicio A y los exentos del mismo deberán realizar este ejercicio B, que consistirá en una copia a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto que facilitará el Tribunal (para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se haya provisto).

Ejercicio C.—Oral, sobre Organización administrativa. Los candidatos aprobados en el ejercicio anterior realizarán un ejercicio oral sobre Organización administrativa, con arreglo al temario que se publica en la presente convocatoria. Cada opositor sacará a la suerte dos temas; expondrá el primero durante el plazo máximo de diez minutos y responderá, durante otros diez minutos a las preguntas que le formule el Tribunal sobre el segundo tema, así como a las aclaraciones que le solicite sobre el primero.

Ejercicio D.—Taquigrafía o estenotipia: Quienes hubieren superado el ejercicio C deberán efectuar la prueba que a continuación se describe:

Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, o a estenotipia, a una velocidad de 100 a 140 palabras por minuto, en un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán las cuartillas taquigráficas o, en su caso, la cinta de estenotipia, juntamente con la transcripción, y los miembros del Tribunal anotarán la hora de entrega (para la realización de estas pruebas cada uno de los candidatos deberá presentarse provisto de máquina de escribir, no eléctrica, y, además, de la correspondiente estenográfica, quienes opten por la prueba de estenotipia).

Ejercicio E.—Con carácter voluntario, y como mérito, los opositores que hubieren aprobado los ejercicios anteriores, podrán realizar una prueba de idiomas, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas, mediante una prueba escrita y una conversación con el Tribunal; la conversación podrá ser sustituída, si el Tribunal lo estima conveniente, por una traducción inversa realizada por escrito. Para la realización de las pruebas escritas se permitirá el uso de diccionario.

1.4.2. *Turno restringido.*

Ejercicio A.—Escrito, sobre cultura general. Estarán exentos de realizar este ejercicio los candidatos que, antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes estuvieren en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo. Asimismo quedarán exentos de su realización aquellos aspirantes que lo hubieren superado en el turno restringido de pruebas selectivas anteriores, convocadas de acuerdo con la disposición transitoria quinta, b), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Este ejercicio constará de las tres pruebas indicadas a continuación:

Prueba primera.—Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario de cultura general que se publica en esta Orden.

Prueba segunda.—Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas elementales.

Prueba tercera.—Redactar un tema de carácter general sacado a la suerte entre los de una lista compuesta por el Tribunal.

Ejercicio B.—Oral, sobre experiencia y conocimientos administrativos generales. Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior y los exentos del mismo realizarán un ejercicio consistente en una conversación con el Tribunal, durante el tiempo máximo de quince minutos, sobre su experiencia administrativa y sobre conocimientos generales de las Leyes Fundamentales del Reino, de la organización de la Administración central, periférica, local e institucional, así como sobre las normas elementales de la tramitación administrativa y del régimen de los funcionarios públicos.

Estarán exentos de realizar este ejercicio quienes lo hubieren superado en el turno restringido de pruebas selectivas anteriormente convocado, en aplicación de la disposición transitoria quinta, b), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Ejercicio C.—Mecanografía: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar el siguiente ejercicio, que consistirá en practicar, a elección del opositor, una de las tres pruebas indicadas a continuación:

Prueba primera.—Copia a máquina, durante quince minutos, del texto que a tal efecto indique el Tribunal.

Prueba segunda.—Redacción a máquina de un escrito carta o documento, con arreglo a los datos que indique el Tribunal.

Prueba tercera.—Copia a máquina de un cuadro estadístico, inventario o cualquier otro supuesto que igualmente el Tribunal señale (para la práctica de esta o de cualquiera de las anteriores pruebas de este ejercicio, los opositores utilizarán las máquinas de escribir, no eléctricas, de que a tal efecto se hayan provisto).

Para la realización de la segunda o tercera prueba los opositores dispondrán de treinta minutos.

En ningún caso podrá el aspirante realizar más de una de las pruebas de este ejercicio.

Ejercicio D.—Voluntario, sobre taquigrafía, estenotipia o idiomas. Con carácter voluntario, los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios anteriores podrán realizar, a efectos de mejora de puntuación, pruebas de taquigrafía, estenotipia y conocimiento de idiomas. Cada una de estas pruebas se realizará conforme a las mismas reglas establecidas para el turno libre de esta convocatoria.

En beneficio de los opositores, estas pruebas de mérito podrán realizarse en el mismo día o en días inmediatamente posteriores al de la celebración del ejercicio C, de mecanografía. En este caso, la calificación de las pruebas voluntarias y de mérito, sobre taquigrafía, estenotipia o idiomas, quedará condicionada a la superación del ejercicio sobre mecanografía.

2. Capitales de provincia donde se realizarán los ejercicios

2.1. Los ejercicios de la fase de oposición, tanto del turno libre como del restringido, además de celebrarse en Madrid, podrá realizarse en principio en las siguientes capitales de provincia: Badajoz, Barcelona, Bilbao, La Coruña, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid.

A estos efectos, los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud la capital de provincia donde desearían realizar los ejercicios. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública, a la vista de las preferencias de los opositores y de los lugares de residencia de los mismos, establecerá las provincias en que, en definitiva, se llevarán a cabo los ejercicios.

3. Requisitos de los candidatos

3.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) En el caso de los candidatos al turno libre, estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias o, de acuerdo con la disposición transitoria quinta, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, si carecen del citado título, tener cumplidos los dieciocho años el día 15 de febrero de 1964 y menos de veinticinco el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de los candidatos al turno restringido, estar prestando servicios a la Administración Civil del Estado el 13 de agosto de 1963 y continuar prestándolos de forma ininterrumpida en la fecha de publicación de esta Orden, en cumplimiento de la disposición transitoria quinta, b), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Los candidatos que no habiendo sido recogidos en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 18 de diciembre de 1968 se crean con derecho a participar en el turno restringido, habrán de demostrar fehaciente e inequívocamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el apartado primero de la Orden de la Presidencia

del Gobierno de 23 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 40, de 15 de febrero).

En el caso de que existiese duda racional acerca de la exactitud de los datos vertidos en anexo II de esta Orden, la Dirección General de la Función Pública requerirá de los Centros u Organismos oficiales correspondientes la información necesaria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

4. Solicitudes

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud, ajustada al modelo que se inserta en el anexo I, lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de superar las pruebas selectivas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Los participantes en el turno restringido deberán presentar con la solicitud, y debidamente cumplimentado, el documento que se publica en el anexo II de esta convocatoria; los aspirantes que presenten incompletos los datos expresados en el citado documento serán excluídos de la lista provisional de admitidos.

e) Expresar la provincia donde desearían realizar los ejercicios de la fase de oposición, en el caso previsto en la norma 2.1. de esta Orden.

4.2. Las solicitudes se dirigirán al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

4.3. El plazo de presentación será de treinta días, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares) o en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares españolas, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

El importe de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: Tribunal Calificador, Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares; en este caso deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo. Cuando el pago se efectúe directamente en la Escuela Nacional de Administración Pública, se consignará el número de recibo correspondiente.

4.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

5. Admisión de candidatos

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.3. Los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación.

5.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.5. Contra la resolución definitiva podrá interponerse el recurso correspondiente ante la Presidencia del Gobierno.

6. Designación, constitución y actuación de los Tribunales

6.1. Los Tribunales calificadores del turno libre y del turno restringido serán designados por la Presidencia del Gobierno y se publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Cada uno de los Tribunales citados en la norma anterior estará compuesto por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue y seis Vocales, funcionarios públicos propuestos por el Director de dicha Escuela, dos de los cuales deberán estar prestando servicios en la Dirección General de la Función Pública. Se nombrará tantos miembros suplentes como titulares. Asimismo se designará el número necesario de Vocales suplentes, para que el Tribunal pueda actuar en provincias de acuerdo con la norma 2.1 de esta convocatoria.

6.3. Los Tribunales no podrán actuar sin la asistencia de tres miembros titulares o suplentes, de modo indistinto. Los Presidentes determinarán las suplencias que en cada caso sean necesarias.

6.4. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en su caso a la Presidencia del Gobierno, cuando concurran circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal respectivo cuando concurran las circunstancias previstas en el citado precepto.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

7.1. Los procedimientos selectivos correspondientes a los turnos libres y restringidos se realizarán totalmente independientes, y los aprobados en cada uno de dichos procedimientos constituirán promociones distintas, según la fecha del nombramiento de sus respectivos componentes.

7.2. El programa que ha de regir en los ejercicios, A), de cultura general, de los dos turnos, y C), sobre organización administrativa, correspondiente al turno libre, se publica junto con esta convocatoria.

7.3. El primer ejercicio no dará comienzo antes del 1 de febrero de 1970.

7.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

7.5. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7.6. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.7. El Tribunal, una vez constituído, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

7.8. Si en el transcurso del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7.9. Las fechas señaladas para la celebración de los ejercicios en Madrid no coincidirán con las señaladas para la realización de los ejercicios en las restantes provincias.

7.10. Los aspirantes deberán realizar todos sus ejercicios de la fase de oposición en la misma localidad, salvo por causa justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8. Calificación de los ejercicios

8.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

8.11. Turno libre.

Ejercicio A) Se calificará exclusivamente de «apto» o «no apto».

Ejercicio B) Se calificará de cero a diez puntos; será indispensable para ser aprobado tener como mínimo cinco puntos. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá un certificado de capacitación cualificada en mecanografía a los candidatos que superen este ejercicio con una puntuación superior a 6,5.

Ejercicio C) Se hará asignando de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar en el mismo. Para ser aprobado será indispensable obtener como mínimo diez puntos en total y no haber obtenido cero en cualquiera de los dos temas.

Ejercicio D) Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

En las pruebas de taquigrafía y estenotipia se tendrá en cuenta además de la exactitud de la traducción el tiempo empleado en la misma. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá un certificado de capacitación cualificada en taquigrafía o estenotipia a los candidatos que superen estos ejercicios con puntuación superior a 6,5.

Ejercicio E) De mérito. Se podrá conceder de cero a tres puntos por cada idioma, siendo puntuable la sola realización de la prueba escrita. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública extenderá un certificado que acredite el nivel de conocimiento del idioma correspondiente a los candidatos que obtengan una puntuación superior a 2,5.

8.12. Turno restringido.

Ejercicio A) Se calificará exclusivamente de «apto» o «no apto».

Ejercicio B) Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener para aprobar cinco como mínimo.

Ejercicio C) Se calificará de cero a diez puntos la prueba que haya realizado el opositor, a su elección de entre las tres por las cuales puede optar, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En todo caso, para la calificación de este ejercicio, se tendrá en cuenta:

Para la primera de las pruebas indicadas, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y la exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

Para la segunda prueba se tendrá en cuenta, además de la limpieza y de la presentación estética, la corrección en la redacción, y para la tercera, la exactitud de lo copiado, la limpieza e, igualmente, la presentación estética. El baremo de la calificación de la segunda y tercera pruebas se establecerá por el Tribunal de forma que pueda superarse el ejercicio aun sin terminar el escrito, documento o cuadro correspondiente.

Ejercicio D) De mérito. En el ejercicio de taquigrafía o estenotipia se podrá conceder de cero a tres puntos. Para la calificación de esta prueba se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, el tiempo empleado en la misma.

Se podrá conceder de cero a tres puntos por cada idioma, siendo puntuable la sola realización de la prueba escrita.

La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública extenderá certificados que acrediten la capacitacón cualificada en mecanografía, taquigrafía, estenotipia o idiomas, a los candidatos del turno restringido que en los ejercicios correspondientes hayan alcanzado niveles de rendimiento equivalentes a los conseguidos por los aspirantes del turno libre, para obtener dichos certificados según la norma 8.11, de conformidad con las instrucciones del Director de la Escuela.

8.2. En las actuaciones que se realicen fuera de Madrid se procederá de la siguiente forma:

8.21. De los ejercicios del turno libre, se calificará directamente por los Tribunales que actúen en capitales de provincia, el A), de cultura general; el C), oral, de Organización administrativa, y en su caso, la prueba oral del ejercicio de mérito; el Tribunal que actúe en Madrid calificará los ejercicios B), de mecanografía, y D), de taquigrafía o estenotipia, y las pruebas escritas del ejercicio de mérito.

8.22. De los ejercicios del turno restringido, se calificarán directamente por los Tribunales que actúen en capitales de provincia, el A), de cultura general; el B), oral, sobre Organización administrativa, y en su caso, la prueba oral del ejercicio de idiomas, y serán calificados por el Tribunal que actúe en Madrid, el C), de mecanografía y los de mérito (taquigrafía o estenotipia y pruebas escritas de idiomas).

8.3. Los ejercicios se calificarán con arreglo a las anteriores normas, formándose la puntuación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal. La calificación definitiva será la suma de puntos obtenidos por el candidato en los diversos ejercicios.

8.4. Los certificados de capacitación cualificada a que se refieren las normas anteriores podrán ser señalados como requisitos preferentes o indispensables para aspirar a determinados puestos o destinos, según las funciones propias de éstos.

8.5. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8.6. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

9. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de Auxiliares de Administración Civil en prácticas

9.1. Finalizada la realización de todos los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebaser éstos el número de plazas convocadas.

Al propio tiempo elevará a la Presidencia del Gobierno, a los exclusivos efectos de la norma 9.5 de esta convocatoria, el acta de la última sesión, en la que, en su caso, figurarán por orden de puntuación aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Bachiller Elemental o, en su caso, del Superior, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

Este documento deberán presentarlo los que no hubieren realizado el ejercicio de cultura general por acogerse a la exención que establecen las normas 1.41, ejercicio A, y 1.42, ejercicio A, de esta Orden.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por algunas de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado expedido por la Subsecretaría del Ministerio correspondiente, en el que se consignen los extremos señalados en el apartado c) de la norma tercera de la presente Orden, en el caso de los participantes en el turno restringido.

f) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que se finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.3. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.4. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan para acreditar su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de la documéntación citada se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.

En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos en relación con lo previsto en el Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre.

9.6. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud referida en el apartado 4 de esta convocatoria.

En este caso, la Dirección General de la Función Pública formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Curso selectivo y período de prácticas

10.1. Para obtener nombramiento definitivo será necesario asistir al curso selectivo que organice la Escuela Nacional de Administración Pública, que tendrá una duración mínima de cuatro semanas y máxima de ocho, y superar favorablemente las pruebas que señale la Dirección de dicha Escuela.

Tan pronto se haya hecho pública la lista de aprobados a que se refiere la norma 9.1, la Escuela Nacional de Administración Pública podrá convocar a aquéllos para la realización del curso selectivo.

En el caso de que el curso selectivo no pudiese realizarse simultáneamente para todos los aspirantes mencionados, la fecha de nombramiento de funcionarios en prácticas será común para todos ellos, independientemente de las fechas en que se realice el curso. Dicho período no podrá ser superior a seis meses.

10.2. El curso selectivo comprenderá dos fases:

a) Materias generales.

b) Materias especiales.

Las normas para el desarrollo, contenido y calificación del curso se determinarán para la Escuela Nacional de Administración Pública.

10.3. A efectos de la elección de vacantes que, según la necesidad de los servicios, determine la Presidencia del Gobirno para los candidatos procedentes del turno libre, se tendrá en cuenta la calificación de las materias generales sumada a la obtenida en la fase de oposición.

10.4. La superación de estas pruebas selectivas, para los participantes en el turno restringido, supondrá la confirmación de destino en la misma localidad en que el aspirante esté prestando sus servicios, sin perjuicio de que la Presidencia del Gobierno pueda estimar conveniente ofrecer otras plazas vacantes a los aprobados.

10.5. Concluído el curso selectivo o simultáneamente a su celebración, la Escuela Nacional de Administración Pública organizará, en colaboración con los diferentes Ministerios interesados, las prácticas administrativas que han de realizar los participantes del turno libre.

La calificación del período de prácticas será de «apto» o «no apto» y corresponderá atribuirla al Jefe de Personal del Ministerio correspondiente.

10.6. Aquellos aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no superasen el curso selectivo o fueren calificados desfavorablemente en el período de prácticas administrativas podrán repetir los ejercicios correspondientes dentro de un peroído de seis meses. La calificación desfavorable por segunda vez dará lugar a la eliminación definitiva.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo no serán considerados funcionarios en prácticas, a efectos de retribución, a partir de la publicación de la lista definitiva a que se refiere la norma 11.1.

11. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

11.1. Concluído el curso selectivo y, en el caso del turno libre, el período de prácticas, la Escuela Nacional de Administración Pública determinará el orden definitivo según la puntuación total, incluyendo la obtenida en la fase de oposición y las conferidas para los ejercicios finales del curso.

11.2. La Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta definitiva de nombramiento, tomando como base la relación de los aspirantes según la puntuación total.

Los aspirantes que, en virtud de lo dispuesto en la norma 10.6, superasen el curso selectivo con posterioridad a su promoción serán incluídos en propuesta adicional, incorporándose a la relación del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil a continuación de todos los que figuren en la primera propuesta, cualquiera que fuese la puntuación obtenida.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don ....., carnet de identidad número ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., teléfono número ....., nacido en ..... el día ..... de ..... de .....,

EXPONE: Que desea participar en el turno ..... (libre o restringido) de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de .....;

Que desearía acudir a las pruebas selectivas que se celebren en ..... (especifíquese la capital de provincia de las recogidas en la norma 2.1 en que desearía ser examinado).

Que reúne los requisitos especificados en la norma 3 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de .....

Que de acuerdo con el apartado c) de la norma 3 de la citada Orden ..... (hágase constar que los participantes en el turno libre sí tienen título de Bachiller Elemental o están en condiciones de obtenerlo antes de la fecha señalada o, en caso contrario, si reúnen las condiciones de la edad; los participantes en el turno restringido deberán hacer constar Ministerio donde prestan sus servicios y fecha de ingreso en la Administración del Estado).

Que (en el caso de que así sea) está exento de realizar el primer ejercicio por ..... (especifíquese la causa señalada en las normas 1.4.1 ó 1.4.2) y del segundo (en el caso señalado en la norma 1.4.2 b).

Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; y

Que ha efectuado el pago de 250 pesetas ..... (especifíquese si ha sido por giro postal, lugar y número del giro, o el número del recibo, en caso de que se haya realizado en el Servicio de Administración de la Escuela Nacional de Administración Pública), por todo lo cual,

SOLICITA: Ser admitido para participar en las mencionadas pruebas selectivas.

....., ... de ..... de 19.....

El interesado,

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.—Escuela Nacional de Administración Pública.—Alcalá de Henares (Madrid).

ANEXO II

(Para ser cumplimentado por los participantes en el turno restringido y presentado junto con la solicitud)

I. Datos personales

1. Apellidos .....
2. Nombre .....
3. Domicilio .....
4. Fecha de nacimiento .....
5. Títulos académicos .....

II. Datos profesionales

6. Ministerio en que presta servicios .....
7. Centro o Dependencia .....
8. Localidad .....
9. Fecha de incorporación al servicio .....
10. Autoridad que acordó la incorporación .....
11. Tiempo de servicios en ..... (fecha de publicación de la presente convocatoria).
12. Carácter de la situación ..... (interino, contratado).
13. Número de Registro de Personal actual .....
14. Ejercicios aprobados .....

III. Otros datos

15. Crédito presupuestario o extrapresupuestario, o ambos, en su caso, por el que se percibe la remuneración (numeración funcional-económica o denominación) .....
16. Cuantía de la retribución anual:
Por crédito presupuestario .....
Por crédito extrapresupuestario .....
17. Acogido a derecho pasivos ☐ Seguros Sociales ☐

El interesado,

Don .....
Habilitado-Pagador de .....

CERTIFICA la veracidad de los datos contenidos en los apartados 15 a 17 inclusive.

Don .....
Jefe de Personal del Ministerio de .....

CERTIFICA la veracidad de los datos contenidos en los apartados 6 a 12 inclusive de la presente solicitud.

Madrid, ... de ..... de 1969.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION CIVIL

Temario de cultura general

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
2. La dominación árabe en España. La Reconquista: Su carácter y significación.
3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La Segunda República española: Situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las Organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro español.
15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
17. Manifestaciones artísticas de la Prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.
18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y el barroco. Corrientes posteriores.
19. Los grandes maestros de la pintura española.
20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.
21. Geografía económica de España: La agricultura, la ganadería y la pesca.
22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía. La industria, la minería y el turismo.
23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.
24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
25. Africa: Aspectos físicos, humanos y políticos.
26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

Temario de organización administrativa

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. El Consejo Nacional. Las Cortes Españolas. La Organización Judicial.
3. Las Leyes Fundamentales del Reino. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
4. La Administración Pública. La Administración Central, Local e Institucional.
5. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones delegadas. Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
6. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.
7. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
8. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Delegados de la Administración Central.
9. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: Composición y funciones.
10. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos. La Administración consultiva: Concepto, enumeración y estudio de los principales órganos consultivos.
11. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
12. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Estructura de la función pública española. Organos de la Administración de personal, con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.
13. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones e incompatibilidades. Clases Pasivas.
14. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de honor.
15. El Segundo Plan Español de Desarrollo Económico. Organización, objetivos, significación y carácter del Plan.

(«BOE» 29-VIII-1969.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONVOCATORIAS

Vacante la cátedra de «Matemáticas Generales» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º El Catedrático que en virtud de este concurso sea designado titular de la cátedra anunciada, obligatoriamente quedará sometido al régimen de dedicación exclusiva por haber sido incluída en dicho régimen, en la clasificación efectuada por el Departamento a los efectos previstos en el Decreto 2071/1968, de 16 de agosto, y en la Orden de 17 del mismo mes y año.

4.º Si se produjera en lo sucesivo un cambio oficial en el plan de estudios de la Facultad o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial en los Departamentos universitarios, el Catedrático designado podrá ser adscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenía dentro de su Universidad.

5.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia activa, voluntaria o supernumerario, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro general del Ministerio o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 8-VIII-1969.)

Vacante la cátedra de «Historia Universal de la Edad Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicio, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento, o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 26-VIII-1969.)

Vacante la cátedra de «Química Analítica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad autónoma de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º El Catedrático que en virtud de este concurso sea designado titular de la cátedra anunciada, obligatoriamente quedará sometido al régimen de dedicación exclusiva, por haber sido incluída en dicho régimen en la clasificación efectuada por el Departamento, a los efectos previstos en el Decreto 2071/1968, de 16 de agosto, y en la Orden del 17 del mismo mes y año.

4.º Si se produjera en lo sucesivo un cambio oficial en el plan de estudios de la Facultad o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, el Catedrático designado podrá ser adscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenía dentro de su Universidad.

5.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situa-

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio de Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 —: Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

ción de excedencia activa, voluntaria o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio, o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 29-VIII-1969.)

Vacante la cátedra de «Filología griega, segunda», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,
Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1959 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.
2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en sevicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.
3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento, o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 9-VIII-1969.)

Orden de 2 de julio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Fisiología animal» (1.ª adjuntía), vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

(«B. O. E.» 9-VIII-1969.)

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

PREMIOS. CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo establecido en las instrucciones para la Defensa de los Conjuntos Histórico Artísticos, aprobadas en 20 de noviembre de 1944,
Este Ministerio ha resuelto convocar los cinco premios de Embellecimiento y Conservación del Patrimonio Histórico Artístico Local correspondiente al año 1969, bajo las condiciones siguientes:

Primero.—Estos premios se concederán a los cinco ayuntamientos de poblaciones de menos de siete mil habitantes, total o parcialmente declarados Conjunto Histórico Artístico o con expediente incoado para su declaración y que más se hayan distinguido por su labor de conservación y embellecimiento de su Patrimonio Monumental.
Segundo.—Los Ayuntamientos que se consideren merecedores de uno de estos premios remitirán a la Dirección General de Bellas Artes antes del día uno de diciembre del año en curso, la correspondiente instancia, acompañada de una breve Memoria, escrita y gráfica, en la cual se exponga la labor realizada en el año anterior.
Tercero.—Los premios consistirán en una subvención de quinientas mil pesetas (500.000), las cuales deberán ser invertidas en el año subsiguiente, precisamente en obras de restauración y embellecimiento en el mismo pueblo, decididas por el propio ayuntamiento, de acuerdo con la Dirección General de Bellas Artes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

CONCURSO-CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone la fundación del excelentísimo señor Duque de Berwick y de Alba, y Conde de Lemos, instituída en memoria de la excelentísima señora doña Rosario Falcó y Osorio, Duquesa de Berwick y de Alba y Condesa de Lemos y Siruela, con ocasión del tercer centenario de la publicación del «Quijote», este Cuerpo literario abre un concurso, cuyo tema, premio y condiciones son los siguientes:

Tema: Vocabulario peculiar de alguna de las regiones siguientes: Toledo, Extremadura o Andalucía Occidental.

Premio: 36.000 pesetas.

Condiciones generales: El término de presentación de obras para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará cerrado en 30 de septiembre de 1971, a las seis de las tarde. Las obras se recibirán en la Secretaría de esta Corporación.

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho al premio; para alcanzarlo han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.
El autor cuya obra resulte premiada será propietario de ella, siempre que la edite a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirla en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premio en concursos, la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a sus fondos; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor 25 ejemplares de la edición.
Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.
Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.
Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseare conservar en su obra el anónimo habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.
La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.
El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.
Si antes de haberse dictado el fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla.
No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas no premiadas en otros concursos y escritas por españoles, quedando excluídos los individuos de número de esta Corporación.
Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.
Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.
Condiciones especiales: En la Secretaría de la Academia se pondrá a disposición de quien lo desee una nota explicativa acerca del alcance y forma de presentación de los trabajos al tema anunciado.

Madrid, 4 de junio de 1969.—El Secretario, *Rafael Lapesa.*

(«B. O. E.» 11-VIII-1969.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 11 de septiembre de 1969 — Número 73

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios.—Orden por la que se modifica el apartado b) del número tercero de la de 4 de julio de 1965 por la que se dictan normas para la nueva organización de los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios 1942

Otra por la que se aprueba el plan de estudios para los cursos cuarto y quinto de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago 1942

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Museo. Reglamento. Aprobación.—Orden por la que se aprueba el reglamento por el que ha de regirse el Museo Municipal «Marceliano Santa María», de Burgos. 1943

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Personal. Cargos.—Orden por la que se nombra Director del Gabinete de Disposiciones Legales y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica a don Julio Soage Mariño 1943

Otra por la que se nombra Director del Gabinete de Cooperación Técnica Internacional de la Secretaría General Técnica a don Enrique Sobejano Esteve ... 1943

Otra por la que se nombra Director del Gabinete de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Secretaría General Técnica a don Salvador Sáenz de Heredia Arteta 1943

Otra por la que se dispone el cese como Delegados Provinciales del Ministerio a los señores que se relacionan. 1944

Otra por la que se dispone el cese de Subdelegado de la Delegación Administrativa Provincial de Barcelona de don José Sarrión Gualda 1944

Otras de cese y nombramiento de Secretarios de las Delegaciones Administrativas Provinciales del Departamento que se relacionan 1944

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Legado testamentario. Investigación.—Orden por la que se aprueba la investigación de bienes de un legado testamenatrio de la ilustrísima señora doña Teresa Cardona y Burguera, en Cuart de Poblet (Valencia) ... 1944

Estatutos. Modificación.—Orden por la que se aprueba la modificación de algunos artículos de los Estatutos de la Fundación denominada «Alfonso Martín Escudero», de Madrid 1945

Fundación. Clasificación.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación instituida en Madrid, denominada «San Francisco de Asís» 1945

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 1946

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Centros docentes.—Decreto por el que se transforman en Institutos Nacionales de Enseñanza Media las Secciones Delegadas que se mencionan 1947

Otro por el que se crean, transforman y extinguen diversos centros oficiales de Enseñanza Media 1948

Otros por los que se crean Secciones Delegadas Mixtas y Secciones Filiales en las localidades que se indican. 1948

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decretos sobre clasificación académica de los Colegios de Enseñanza Media que se citan 1949

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran cargos directivos que se especifican para Escuelas de Ingeniería Técnica de Zaragoza, Linares y Bilbao ... 1950

Otras por las que se nombra Secretarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media a los señores que se expresan 1950

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal Docente.—Resolución por la que se publica la lista general provisional de Maestros y Maestras volantes procedentes de la promoción de 1967 1951

Sección de Proyección Cultural

Crédito. Distribución.—Orden por la que se dispone la distribución de crédito con destino a la Campaña Nacional de Alfabetización 1955

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Premio «Fray Luis de León».—Orden por la que se concede el Premio de traducción «Fray Luis de León» correspondiente al año 1969 a don José Antonio Míguez Rodríguez 1956

Otra por la que se establecen las bases por las que ha de regirse la concesión del Premio de traducción «Fray Luis de León» correspondiente al año 1969 1956

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Orden por la que se dispone la celebración conjunta y ante el mismo tribunal los concursos que se citan. ... ...

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

MUSEO. REGLAMENTO. APROBACION

Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se aprueba el Reglamento por el que ha de regirse el Museo Municipal «Marceliano Santa María», de Burgos. («BOE» 4-IX-1969.)

Ilmo. Sr.: Creado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1966 el Museo Municipal «Marceliano Santa María», de Burgos, y redactado por su Patronato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la mencionada Orden de creación, el Reglamento que regule la vida del citado museo, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento, que se inserta a continuación, por el que ha de regirse el Museo Municipal de Burgos «Marceliano Santa María».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

REGLAMENTO DEL MUSEO MUNICIPAL «MARCELIANO SANTA MARIA»

Artículo 1.º En el antiguo Monasterio de San Juan, restaurado por la Dirección General de Bellas Artes, queda constituída la Fundación del Museo Municipal «Marceliano Santa María», instalándose en las dependencias del claustro alto y anejos, que se entregan al excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para su conservación y uso con fines culturales y turísticos y para incremento de su patrimonio artístico y monumental.

Art. 2.º Para el normal desarrollo de la vida cultural y administrativa de dicho Museo se crea un Patronato, cuya constitución ha sido aprobada por la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de abril de 1967, y cuya composición es la siguiente:

Presidente de honor: Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Vicepresidente: Señor Diputado Delegado de Cultura de la excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Vocales:

Señor Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Gobierno del excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Don Juan Antonio Arán Moreno.

Señor Director de la Academia Provincial de Dibujo.

Por la Institución Fernán González: Señor Presidente de la Institución y un Académico de número de la misma.

Por la Dirección General de Bellas Artes: Don José Antonio Olano y López de Letona, don Felipe de Abajo Ontañón, don José Luis Gutiérrez Martínez y don Luis Alberdi Elola.

Art. 3.º Será función de dicho Patronato representar jurídicamente al Museo en cuantas actuaciones fuere necesario, pudiendo delegarse dicha representación en su Presidente.

Art. 4.º El Presidente convocará las reuniones del Patronato cada seis meses como mínimo y siempre que lo considere necesario o, si lo pidiera un número de miembros del Patronato no inferior a cuatro.

Art 5.º El Secretario será el propio Director del Museo, el cual hará las citaciones encomendadas por el Presidente y levantará acta de todas las reuniones, enviando copia de tales actas a la Dirección General de Bellas Artes.

Art. 6.º El Patronato contará con los medios económicos aportados por:

a) La subvención que en su día podrá conceder el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) La subvención del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad.

c) La subvención de la excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

d) Las recaudaciones propias de las visitas al museo.

e) Otras subvenciones, legados y dotaciones.

Art. 7.º El fondo artístico del Museo está constituído por obras en propiedad donadas por don Juan Antonio Arán Moreno, sobrino de don Marceliano Santa María e intérprete de la voluntad del pintor de legar sus obras al Estado español para ser expuestas y conservadas en su ciudad natal.

Además consta de otras obras entregadas al museo en depósito hasta que sus legítimos propietarios soliciten su devolución, debiendo realizarse ésta inmediatamente después que el Patronato tenga constancia de la legitimidad de la reclamación.

Tanto las obras en propiedad como las obras en depósito figurarán inscritas con su número de catálogo y título en su respectivo inventario, que estará bajo la custodia del Patronato del Museo.

Art. 8.º El Director del Museo será nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, previa aprobación por la Dirección General de Bellas Artes, y ejercerá las funciones de Secretario del Patronato.

Art. 9.º El Director del Museo cuidará de la buena conservación de las obras pictóricas y de las instalaciones, y propondrá todo aquello que juzgue conveniente para el mejor desarrollo de la vida cultural del Museo.

Contará con la colaboración del personal necesario (personal administrativo, guías, ordenanzas, personal de limpieza, etcétera).

Además, el Director del Museo redactará un Inventario General, Catálogo Sistemático y Guía Oficial del Museo, debiendo asimismo elevar la Memoria y situación económica del mismo a la Dirección General de Bellas Artes.

Serán propuestos a la Dirección General de Bellas Artes, para su aprobación, el horario de apertura y cierre del Museo, la publicación de guías y catálogos, e igualmente las medidas que para la seguridad y conservación de las obras pictóricas e instalaciones sea preciso o conveniente establecer.

Art. 10. Un Administrador contabilizará la gestión económica del Museo, tanto en lo que se refiere a los ingresos y gastos como en lo tocante a la confección de nóminas del personal e inversiones que fueren oportunas, debiendo requerirse para todas estas gestiones el visto bueno del Director del Museo.

Art. 11. El xcelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Burgos será citado a todas las reuniones del Patronato, que presidirá si asistiese personalmente y no lo hiciese el ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Art. 12. El Museo quedará bajo la inspección técnica de la Dirección General de Bellas Artes, y su funcionamiento se ajustará a las normas generales que rigen la vida de estos establecimientos.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Julio Seage Mariño Director del Gabinete de Disposiciones Legales y Asuntos Generales, cesando en su actual destino de Director del Gabinente de Cooperación Técnica Internacional, en el que se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Enrique Sobejano Esteve Director del Gabinete de Cooperación Técnica Internacional, cesando en su actual destino de Director del Gabinete de Información, Iniciativas y Reclamaciones, en el que se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Salvador Sáenz de Heredia Arteta Director del Gabinete de Información, Iniciativas y Reclamaciones, cesando en su actual destino de Director del Gabinete de Disposiciones Legales y Asuntos Generales, en el que se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre,

Este Ministerio ha resuelto que, por pasar a desempeñar otro puesto de trabajo, cesen en el cargo de Delegados Administrativos Provinciales del Ministerio en las localidades que se indican los funcionarios que a continuación se relacionan, agradeciéndoles los servicios prestados:

Baleares: Don Luis Miró de Mesa.
Granada: Don Miguel Cuevas García.
Las Palmas de Gran Canaria: Don Vicente María Hernández Jiménez.
Santa Cruz de Tenerife: Don Juan Mansito Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre,

Este Ministerio ha resuelto que, por pasar a desempeñar otro puesto de trabajo, don José Sarrión Gualda, A01PG002996, funcionario del Cuerpo General Técnico adscrito a este Departamento, cese en el cargo de Subdelegado de la Delegación Administrativa Provincial del Ministerio en Barcelona, con efectos de esta fecha, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre,

Este Ministerio ha resuelto que, por pasar a desempeñar otro puesto de trabajo, cesan en el cargo de Secretarios de las Delegaciones Administrativas Provinciales del Ministerio en las localidades que se indican los funcionarios que a continuación se relacionan, agradeciéndoles los servicios prestados:

Almería: Don Juan Villanueva García.
Avila: Doña María Concepción Navarro López.
Baleares: Don Bartolomé Pastor Cladera.
Cáceres: Don Juan Román Bermejo.
Castellón: Don Jaime Benito Vallés.
La Coruña: Don Luis Bonaplata Conde-Salazar.
Cuenca: Don Joaquín Moreno Huélamo.
Gerona: Don Fernando Freán López.
Granada: Doña María Contreras Bolívar.
Jaén: Don Rafael Tuñón Antolínez.
León: Don Joaquín Fernández Hervás.
Lérida: Don Pedro Madre Muñoz.
Logroño: Don Hernán León de Blas.
Lugo: Doña Sofía Piñeiro Piñeiro.
Málaga: Doña Ana María Rueda Jiménez.
Murcia: Don Antonio Salvador Viñao Frago.
Palencia: Don Esteban Hidalgo Fuentes.
Salamanca: Don Belisario Sánchez Sánchez.
Santa Cruz de Tenerife: Don Manuel Siverio Hernández.
Santander: Don Guillermo Ruiz Arroyo.
Tarragona: Don Andrés Morey Juan.
Valencia: Don Antonio Magallón Guerrero.
Vizcaya: Doña María Luisa Fernández de Moreda del Río.
Zamora: Doña María Teresa Fernández Verdejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Subsecretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1969,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios provinciales de Educación y Ciencia en las provincias que se indican, con los derechos y prerrogativas inherentes al cargo, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Baleares: Don Luis Miró de Mesa.
Granada: Don Miguel Cuevas García.
Las Palmas de Gran Canaria: Don Vicente María Hernández Jiménez.
Santa Cruz de Tenerife: Don Juan Mansito Rodríguez.
Zamora: Don Esteban Hidalgo Fuentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

LEGADO TESTAMENTARIO. INVESTIGACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuart de Poblet, en escrito de 11 de mayo pasado, se dirigió a la Junta Provincial de Asistencia Social de Valencia comunicando que tenía noticias de que la Comunidad de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl habían inscrito en el Registro de la Propiedad de Moncada, al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, una finca de dos fanegadas, con edificio dedicado a escuelas gratuitas de Enseñanza Primaria, situada en aquel término municipal, y atribuyéndose el pleno dominio del inmueble, indicando como título de la adquisición el del legado ordenado por la familia Baldoví, de Sueca;

Expone el señor Alcalde que se trata de un evidente error, pues del testamento y de la escritura de división de bienes —de los cuales acompaña copias— se desprende sin duda alguna que no se lega nada a la meritada Comunidad, pues no existe legado «sub modo», sino destino de un patrimonio que se vincula al cumplimiento de un fin, es decir, que se trata de un acto fundacional realizado por testamento, por lo que solicita de la Junta Provincial, por entender que es el órgano competente, que promueva y tramite un expediente de investigación con objeto de restablecer la normalidad jurídica de la fundación benéfico-docente y que se ejerza sobre ella el debido protectorado;

Resultando que examinado el testamento que se acompaña, otorgado por la muy ilustre señora doña Teresa Cardona y Burguera ante don Vicente Sancho Tello y Burguete en el año 1898 y en el día 8 de noviembre, entre otras disposiciones se lee literalmente en la cláusula 3.ª lo que sigue: «Quiere que la casa que posee en Cuart de Poblet se destine a escuela pública de párvulos a cargo de una Comunidad Religiosa, dejando la designación de esta Comunidad a cargo de los Albaceas».

En la escritura pública de división de bienes de la señora Cardona y Burguera, que también se acompaña en este expediente, se ratifica nuevamente el destino que la fundadora da a su legado, «para que en ella establezca una escuela pública donde gratuitamente se dé cristiana educación e instrucción a párvulos de ambos sexos», y los Albaceas, interpretando la voluntad de la instituyente, designa al Instituto de las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl, representado por su Superiora en Valencia, para que en la finca establezcan una escuela pública donde gratuitamente se dé cristiana instrucción a párvulos de ambos sexos, reservándose los Albaceas la designación de otra comunidad religiosa si acaso en algún tiempo no le fuera posible al Instituto mencionado desempeñar la función docente. Se describe a continuación la naturaleza del edificio con los terrenos que le circundan, y la Superiora doña Carmen Piera Rogén acepta la anterior entrega con las condiciones expuestas;

Resultando que al expediente se acompaña asimismo informe de la Abogacía del Estado de Valencia, tras detenido estudio y documentado del asunto se manifiesta que es evidente que la causante, en su testamento, quiso establecer unas escuelas gratuitas de párvulos a cargo de una comunidad religiosa, designando para cumplir tan benéfica misión al Instituto de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, por lo que es el Colegio instituido, o sea la escuela pública gratuita, la beneficiaria del legado y no la Comunidad que regenta el mismo;

Resultando que los bienes en cuestión se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Comunidad de Hijas de San Vicente de Paúl, de Cuart de Poblet, según certificación del señor Registrador de la Propiedad de Moncada, cuya copia, debidamente diligenciada, se acompaña a este expediente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los hechos expuestos en los anteriores Resultandos configuran el legado testamentario de la señora Cardona Burguera como un conjunto de bienes destinados a enseñanza, educación e instrucción de las niñas de Cuart, por lo que, a tenor del artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, constituyen realmente una fundación benéfico-docente, doctrina que, como afirma en su informe la Abogacía del Estado de Valencia, es aplicada por el Tribunal Supremo en varias sentencias, entre ellas la de 9 de febrero de 1948, la de 7 de abril de 1920 y 3 de febrero de 1961, y no un legado «sub modo» en favor de la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Junta Provincial de Asistencia Social de Valencia la incoación del oportuno expediente de investigación de acuerdo con el artículo 59 y sus concordantes de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

2.º Que como consecuencia de la precedente autorización se faculte también a la misma Junta, si ello fuera preciso, para ejercer por sí o por designación en los Abogados de la misma,

cuantas acciones judiciales fuesen pertinentes para la recuperación de los mencionados bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ESTATUTOS. MODIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Alfonso Martín Escudero, en escritura pública otorgada ante el Notario de esta capital don Julio Albi Agero, en sustitución del Notario don Rafael Núñez Lagos, con fecha 27 de julio de 1957 instituyó una fundación benéfico-docente de carácter eminentemente particular y privado, que fué clasificada por el entonces Ministro de Educación Nacional y aprobados sus Estatutos por Orden de 4 de febrero de 1958;

Resultando que en el apartado c) de la parte dispositiva de la escritura fundacional quedó reservada al señor Martín Escudero la potestad de expresar su voluntad fundacional en cualquier tiempo y forma, en consonancia con lo dispuesto en los mismos Estatutos;

Resultando que el señor fundador, en ejercicio de la antedicha facultad, resolvió modificar los artículos 6.º, 17 y 18 de los Estatutos de la Fundación, a cuyo fin otorgó nueva escritura pública ante el Notario de esta capital don Rafael Núñez Lagos, con fecha 15 de julio de 1967, dando nueva redacción a tales artículos en la forma siguiente:

Artículo 6.º 1.º La fundación tendrá por objeto: a) fomentar la investigación y la ampliación de estudios superiores de todas aquellas ciencias de la Naturaleza que conduzcan a la creación y mejora de elementos vitales para la prosperidad de España y bienestar de los españoles; b) concesión de auxilios económicos para estudios de Enseñanza Profesional, Media, Superior y de carreras especiales a españoles con insuficiencia de medios económicos, pero con dotes intelectuales adecuadas; c) realizar actividades de tipo social que tiendan a la elevación del nivel de vida o cultural de los españoles más necesitados.

2.º La fundación usará para el cumplimiento de sus fines de los siguientes procedimientos: a) creación de becas; b) costear títulos, matrículas y libros; c) proporcionar material para la investigación, ya a los propios investigadores, ya a los centros de investigación que lo precisen; d) señalar y satisfacer pensiones alimenticias para estudiantes e investigadores; e) conceder premios a los investigadores y descubridores; f) realizar publicaciones de trabajos seleccionados y comprendidos dentro de las materias de que la fundación se ocupa; g) proporcionar en general cualquier otra ayuda protectora dentro del campo social y cultural citado; h) crear y sostener centros, instalaciones, construcciones y viviendas relacionados con la actividad investigadora, docente y social que constituye el objeto de la fundación.

Artículo 17. El Patronato estará integrado por el fundador, cinco patronos natos y un número de patronos electivos no inferior a seis ni superior a diez. El fundador nombra y separa libremente a los patronos electivos. Una vez fallecido el fundador, las vacantes de patronos elegidos se cubrirán mediante libre elección del Patronato. Al fallecimiento del fundador se aumentará a seis el número de patronos natos, y ocupará el nuevo cargo la persona designada testamentariamente al efecto por aquél.

Artículo 18. Son Vocales natos:

a) El Presidente del Tribunal Supremo.
b) El Subsecretario de Educación y Ciencia.
c) El Director general de lo Contencioso del Estado.
d) El Rector de la Universidad de Madrid.
e) El Secretario del Consejo de Estado.

Si alguno de los cargos expresados fuese suprimido o modificada su denominación, el fundador, o en su defecto el Patronato, podrá acordar la suspensión del Vocal nato correspondiente o la creación de un nuevo Vocal nato vinculado bien al cargo que sustituya al modificado o desaparecido, bien a cualquier otro.

En cuanto no vengan modificados por la presente, quedan subsistentes y válidos los Estatutos de la Fundación «Alfonso Martín Escudero», establecidos en la escritura de fundación con la modificación parcial anteriormente relacionada;

Resultando que don Francisco Martínez Arenas, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación acreditada del señor Martín Escudero se dirige a este Departamento solicitando que, previos los trámites legales correspondientes, se dicte una resolución por la que se apruebe la modificación de los artículos 6.º, 16 y dieciocho de los Estatutos de la Fundación «Alfonso Martín Escudero», tal y como aparecen redactados en la escritura pública otorgada ante el Notario de esta capital don Rafael Núñez Lagos, según queda reseñado anteriormente;

Resultando que este expediente se tramitó a través de la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid, con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos al mismo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que examinado el contenido de los artículos cuyas modificaciones se solicitan, aparece que la nueva redacción del artículo 6.º se limita a añadir a las anteriores actividades, las señaladas en el apartado c) del número 1 y en el apartado h) del número 2, que tienden a la elevación del nivel cultural de los españoles; las del artículo 17 entrañan una ampliación del número de los Patronos y la propuesta en el artículo 18 se reduce al cambio de un Vocal nato del Patronato, por lo que, además de no afectar fundamentalmente al contenido de los Estatutos la reforma que se solicita, justifica cumplidamente su aprobación el hecho de que el fundador se reservó la potestad de expresar su voluntad fundacional en cualquier tiempo y forma,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la modificación de los artículos 6.º, 17 y 18 de los Estatutos de la Fundación «Alfonso Martín Escudero» de Madrid, cuya nueva redacción consta en el cuerpo de este expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACION. CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por escritura pública otorgada en Madrid el 24 de marzo de 1969, ante el Notario de esta capital don Enrique G. Arnau y Gran por don Francisco Bolado Morate, don José Oriol Oriol, don Francisco Gil Cuartero y don Carlos Pinilla Turiño, compareciendo los tres últimos en nombre propio y el primero como Jefe presidente, en nombre y representación de la «Caja Ibérica de Crédito y Ahorro, C. C.», para cuyo acto se halla facultado, se procedió a constituir una Fundación Benéfico-docente de carácter privado cuyas características principales son las siguientes:

1.ª La Fundación se denominará de «San Francisco de Asís» y tendrá su domiciliio en el edificio social propiedad de la Caja Ibérica de Crédito y Ahorro, Paseo de la Castellana, número 92, rigiéndose por los Estatutos incorporados a la escritura de constitución.

2.ª Sus fines son la difusión de la cultura en sus diversos grados, exceptuado el de la enseñanza superior, entre personas comprendidas en edad escolar y de modesta condición económica, pudiendo extenderse esta labor a aquellos adultos en quienes concurra la circunstancia de medios económicos. También podrá implantar el sistema de becas.

3.ª El capital fundacional está constituido por la cantidad inicial de 2.000.000 de pesetas ingresadas en la caja de la fundación.

4.ª La Fundación será regida y gobernada por una junta de Patronato integrada por los siguientes señores: Presidente, don Francisco Bolado Morate; Vicepresidente, don Carlos Pinilla Turiño; Secretario, don José Oriol y Oriol, y Vocales: don Luis Valero Bermejo, don Francisco Gil Cuartero, don Fernando García García, don José Luis Mesía Figueroa, don Agustín Melero Bolado, don Antonio Izquierdo Saborí y dos Vocales más designados por los socios de la Caja Ibérica entre personas que reúnan esta condición, a la que quedan adscritos también los cargos de Presidente, Secretario, Interventor, Tesorero y dos de los Vocales del Patronato. Los cargos de Patrono de la Fundación serán gratuitos y honoríficos, facultándose a la Junta de Patronato para que designe por mayoría de votos la persona o personas que juzgue idóneas para ocupar las vacantes que se produzcan en el cargo de Vicepresidente o de los Vocales que no sean representativos o socios de la Caja Ibérica.

5.ª La Junta de Patronato estará exenta de la rendición de cuentas y tendrá plena libertad sin sumisión alguna a Organismos o Entidades para adquirir, enajenar, gravar e hipotecar los bienes de la Fundación, pudiendo instituir sus valores o invertir sus recursos discrecionalmente en aquella clase de títulos que reputen más seguros y rentables.

6.ª En caso de disolución de la Fundación los bienes funcionales revertirán a la «Caja Ibérica de Crédito y Ahorro» para ser aplicados a los fines sociales propios del fondo de obras sociales de la misma;

Resultando que tramitado este expediente a través de la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid lo remite a este Departamento tras haber cumplido todos los requisitos formales exigidos por la legislación vigente, con informe favorable a su aplicación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en este expediente consta cuantos datos exige el artículo 41 y siguientes de la Instrucción de 24 de julio de 1913 para que una fundación pueda ser clasificada con el

carácter de benéfico docente; pues, constan en él su objeto y cargas; los bienes y valores que constituyen su dotación y sus fundadores y personas que han de ejercer el Patronato y la administración. Se aporta la escritura de constitución y se le ha dado la tramitación indispensable para estos expedientes reuniendo también las condiciones exigidas por el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y pudiendo cumplir con el objeto de su Institución, por lo que tratándose de una fundación con finalidad docente y cultural corresponde a este Departamento su clasificación y el ejercicio del Protectorado a tenor de la facultad que le otorga el número 1.º del artículo 5.º de la Instrucción del Ramo;

Considerando que en la escritura fundacional se incorporan los Estatutos por los que ha de regirse la fundación, cuya aprobación es procedente, por ser la exposición expresa de la voluntad de los fundadores, pero, dado que en la Sección de Fundaciones de este Departamento, por disponerlo así el Real Decreto de 10 de julio de 1913, debe haber constancia de las escrituras o títulos fundacionales, con las modificaciones que en los mismos se hagan así como de los demás datos de referencia, no se opone, por tanto, a la legislación vigente ni a la voluntad de los fundadores el que el Patronato, a los solos efectos informativos y sin que ello suponga su aprobación o disconformidad, remita oportunamente al Protectorado informe sobre la situación de los bienes (en especial de los cambios que hayan podido experimentar), y las personas integrantes del Patronato cuando haya tenido lugar alguna modificación, así como (cuando le sea solicitada) la prueba de que éste se ha ajustado a la moral y a las leyes en el cumplimiento de los fines, debiendo también tenerse presente que toda modificación de Estatutos o declaración de incapacidad fundacional, para el cumplimiento de estos fines, necesita su aprobación y tramitación por este Protectorado,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero.—Clasificar con el carácter de benéfico docente la Fundación denominada «San Francisco de Asís», de Madrid.

Segundo.—Aprobar sus Estatutos (de los que deberá enviar dos ejemplares más para ser debidamente diligenciados); reconocer como Patronos de la Fundación a las personas designadas en los mismos, con la exención de rendir cuentas anuales a este Protectorado, pero con la obligación de poner en su conocimiento las modificaciones o alteraciones a que se hace referencia en el último de los considerandos de este expediente.

Tercero.—Que de este expediente se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se convalidan los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, a la súbdita norteamericana doña Francés Carlo Reyes.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Leonard Ackerman los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalente españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Maruan Mahmoud Chabbar los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Mario Antonio Velarde Zevallos los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Abdelkader Mohamed Buyaala los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Reynaldo Zurita Avila los estudios totales de Enseñanza Media y Preuniversitario español, alcanzados en su país.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita peruana doña Juana Rosa Peñaloza Cortez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Domingo Guzmán Sánchez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita peruana doña Mercedes Renee Villanueva Merino los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes totales del Bachillerato español, debiendo realizar pruebas de madurez.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito mejicano don Juan Guillermo Eustace Jenkins los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Jacinto Enrique Míguez Docampo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles del Bachillerato, debiendo cursar el Preuniversitario.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Maxginorio Montalvo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita italiana doña Angelina Petroccione los estudios totales de Enseñanza Media y Curso Preuniversitario español, debiendo realizar las pruebas de madurez.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita inglesa doña Adreienne Mary Jones los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Ralph Samuel D. Agostino los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito cubano don Oscar R. Febles Vázquez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Brahim Chnak los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito mejicano don José Cabrejas Albiñana los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Lidia Quevedo Peropadre los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles del Bachillerato, debiendo realizar el Curso Preuniversitario.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita norteamericana doña Carmen Yolanda Piñero Rivera los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le convalidan los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, a la súbdita venezolada doña Elizabete Ormaechea Epalza, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita libanesa doña Samia Iscandar Karam los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Habri Ham-Mou Maimoun los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Mohamed Amin Meslohi los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita mejicana doña María del Pilar Fernández Morodo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Oscar Octavio Noya González los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Eduardo Muñoz Bayo los estudios totales de Bachillerato (dos materias de Advanced Level), alcanzados en Inglaterra, por el Curso Preuniversitario y sus pruebas de madurez.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don José Manuel Lanseros Alvarez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Jaime Ferra y Gisbert los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito portugués don Luis Carlos Gaspar Viegas Nascimento los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don José Manuel Brotons Belenguer los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

CENTROS DOCENTES

Decreto 1783/1969, de 24 de julio, por el que se transforman en Institutos Nacionales de Enseñanza Media las Secciones Delegadas que se mencionan. («BOE» 20-VIII-1969.)

Después de varios años de actuación de las Secciones Delegadas, centros de Enseñanza Media que tienen limitada su actuación a los estudios de Bachillerato elemental, ha sido de constante preocupación de las autoridades docentes la situación de numerosas promociones de estudiantes de ambos sexos que, carentes de medios, no podían proseguir sus estudios por la falta de Institutos en las poblaciones respectivas, o por funcionar los existentes a tope de sus posibilidades de aforo.

La experiencia acumulada en estos años aconseja la transformación, en una primera etapa, de numerosas Secciones Delegadas en Institutos de Enseñanza Media, en los que puedan proseguir estudios de Bachillerato Superior y elevar el nivel formativo y cultural de nuestra juventud, estableciendo una sólida base que permita su acceso a estudios de Magisterio, Facultativos y Técnicos superiores.

Elaborados minuciosamente los informes correspondientes por la Inspección de Enseñanza Media, en colaboración con las autoridades de Enseñanza Primaria, Media y Superior, y establecidas las previsiones necesarias para el presente y futuro de nuestro país, se hace preciso poner al alcance de todos los españoles los bienes de educación garantizada, eficacia y economía. Dotadas las Secciones Delegadas de personal facultativo especializado, conviene, en determinadas circunstancias, su transformación en Institutos de Enseñanza Media, en los que puedan ser atendidas dichas necesidades y resolver así el problema de hallar el cauce adecuado a las aspiraciones de sus alumnos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Secciones Delegadas de las poblaciones que se citan se transforman en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican:

1. Aller (Oviedo), mixto.
2. Andorra, mixto.
3. Avilés (Oviedo), mixto.
4. Badalona (Barcelona), mixto número dos.
5. Callosa de Segura (Alicante), mixto.
6. Candás (Oviedo), mixto.
7. Ceuta, masculino.
8. Ceuta, femenino.
9. Collado-Villalba (Madrid), mixto.
10. Dos Hermanas (Sevilla), mixto.
11. El Palmar (Murcia), mixto.
12. Fabero (León), mixto.
13. Gijón (Oviedo), mixto.
14. Hellín (Albacete), mixto.
15. La Coruña, barrio El Agra mixto.
16. La Coruña, barrio Monelos mixto.
17. Las Palmas, segundo masculino.
18. Las Palmas segundo femenino
19. Las Palmas, barrio Escaleritas, mixto.
20. Lérida femenino.
21. Loja (Granada), mixto.
22. Madrid, barrio Entrevías mixto
23. Madrid, barrio Orcasitas, mixto
24. Madrid barrio Santamarca, mixto.
25. Madrid barrio Simancas, mixto.
26. Madrid, barrio San Antonio de la Florida, mixto.
27. Málaga, mixto.
28. Manises (Valencia) mixto
29. Montijo (Badajoz), mixto.
30. Montilla (Córdoba) mixto
31. Murcia, segundo masculino
32. Murcia, segundo femenino
33. Nules (Castellón), mixto
34. Oliva (Valencia), mixto.
35. Onda (Castellón), mixto
36. Pola de Siero (Oviedo), mixto
37. Prat de Llobregat (Barcelona), mixto.
38. Reinosa (Santander), mixto.
39. Santa Cruz de Tenerife, femenino.
40. Segovia, femenino
41. Sevilla, barrio Nervión, femenino.
42. Tarrasa (Barcelona), mixto.
43. Valencia, calle Isabel de Villena, femenino.
44. Villalba de Lugo, mixto.
45. Vinaroz (Castellón), mixto

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha del comienzo de actividades de los Institutos relacionados en el artículo primero, quedando extinguidas a partir de la misma las Secciones Delegadas siguientes: Aller, mixta; Andorra, mixta; Avilés, masculina y femenina; Badalona, masculina y femenina; Callosa de Segura, mixta Candás, mixta; Ceuta, masculina y femenina; Collado Villalba, mixta; Dos Hermanas, mixta; El Palmar mixta; Fabero mixta; Gijón número 2, mixta; Hellín, mixta; La Coruña, barrio El Agra, mixta; La Coruña, barrio Monelos, masculina; Las Palmas, masculina y femenina; Las Palmas, barrio Escaleritas, mixta; Lérida, femenina; Loja, mixta; Madrid, barrio Entrevías, masculina y femenina; Madrid, barrio Orcasitas, masculina y femenina; Madrid, barrio Santamarca, masculina y femenina; Madrid, barrio Simancas, masculina y femenina; Madrid, barrio San Antonio de la Florida, mixta; Málaga, masculina y femenina; Manises, mixta; Montijo, mixta; Montilla, mixta; Murcia, masculina y femenina; Nules, mixta; Oliva, mixta; Onda, mixta; Pola de Siero, mixta; Prat de Llobregat, mixta; Reinosa, mixta; Santa Cruz de Tenerife número 1, mixta; Segovia, femenina; Sevilla, barrio Nervión, femenina; Tarrasa, mixta; Valencia, calle Isabel de Villena, masculina y femenina; Villalba de Lugo, femenina; Vinaroz, mixta.

Artículo tercero.—Transformada la Sección Delegada femenina de Villalba de Lugo en Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, número cuarenta y tres del artículo primero del presente Decreto, quedará extinguido, a partir de la fecha de su funcionamiento el Instituto Técnico de Enseñanza Media de dicha localidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1784/1969, de 24 de julio, por el que se crean, transforman y extinguen diversos centros oficiales de Enseñanza Media. («BOE» 20-VIII-1969.)

Para adaptar a las necesidades de la enseñanza los diversos tipos de centros oficiales así como para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato Superior, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Media, se hace imprescindible modificar la naturaleza de algunos establecimientos docentes para el funcionamiento más adecuado en consonancia con los fines específicos de cada clase de centro

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos ochenta y ocho y noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), reguladores de los Colegios libres adoptados y de las Secciones Delegadas y de conformidad con los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuestra del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan:

1. La Laguna, masculino, que quedará instalado en el nuevo edificio construído al efecto.
2. La Laguna, femenino, que ocupará el edificio del actual Instituto mixto.
3. Lérida, masculino, que funcionará en el edificio del actual Instituto mixto.
4. Santa Cruz de Tenerife masculino, que funcionará en el actual edificio del Instituto mixto.
5. Segovia, masculino, que quedará instalado en el actual edificio del Instituto mixto.
6. Teruel, masculino, que ocupará el edificio del actual Instituto mixto
7. Teruel, femenino, que se instalará en el edificio construído destinado a Sección Delegada

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha del comienzo de actividades de los nuevos Institutos creados en el artículo anterior quedando extinguidos a partir de la misma, los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos de La Laguna, Lérida, Santa Cruz de Tenerife, Segovia y Teruel.

Artículo tercero.—Creados los Institutos Nacionales de Enseñanza Media masculino y femenino de Ceuta, por transformación de las Secciones Delegadas, masculina y femenina, de dicha ciudad, quedará extinguido el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Ceuta, a partir de la Orden ministerial que autorice el comienzo de actividades de los nuevos Institutos.

Artículo cuarto. — Transformadas las Secciones Delegadas, masculina y femenino de la calle de Isabel de Villena, de Valencia, en Instituto femenino con lo que quedan atendidas las alumnas de la barriada El Grao de Valencia, conviene modificar el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Sorolla», de la ciudad expresada, que se convertirá en Instituto masculino a partir del año académico mil novecientos sesenta y nueve-mil novecientos setenta.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1785/1969, de 24 de julio, por el que se crean las Secciones Delegadas mixtas de Castro del Río (Córdoba), La Roda (Albacete) y San Fernando de Henares (Madrid), dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan. («BOE» 20-VIII-1969.)

En diversas localidades españolas persiste aún el problema de integración de la población escolar de enseñanza media en Centros oficiales adecuados y capaces. Así viene sucediendo en Castro del Río, La Roda y San Fernando de Henares, donde se superan anualmente las cifras de alumnos que no disponen de puestos escolares para sus estudios de bachillerato. Por otra parte, la densidad de alumnos de enseñanza primaria y la insuficiencia de los actuales establecimientos de Enseñanza Media, motiva la inaplazable creación de Secciones Delegadas, que regula el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis).

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Delegadas mixtas que se mencionan, dependientes de los Institutos que se citan:

1 Sección Delegada de Castro del Río (Córdoba), adscrita al Instituto de Cabra
2 Sección Delegada de La Roda (Albacete), adcrita al Instituto de Albacete (masculino).
3 Sección Delegada de San Fernando de Henares (Madrid), adscrita al Instituto de Alcalá de Henares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de las Secciones Delegadas que se crean por el presente Decreto, quedando extinguidos a partir de la misma los Colegios libres adoptados de Castro del Río y San Fernando de Henares y el Instituto Técnico de Enseñanza Media de La Roda.

Artículo tercero. — Quedan extinguidos los Colegios libres adoptados de Elda-Petrel (Alicante), Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), que fueron convertidos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media los dos primeros y en Sección Delegada el último.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1786/1969, de 24 de julio, por el que se crea la Sección Filial número 3, masculina, del instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz. («BOE» 20-VIII-1969.)

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del

dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número tres, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz, que se establece en el barrio de la Viña, cuya Entidad colaboradora son los Hermanos de las Escuelas Cristianas de la Comunidad de Cádiz.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Decreto 1787/1969, de 24 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Amor de Dios», de Barcelona. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Amor de Dios», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1788/1969, de 24 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Doctor Masmitja», de Gerona. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes en sentido favorable emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Doctor Masmitja», de Gerona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1789/1969, de 24 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Santa María del Carmen», de Madrid. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Santa María del Carmen», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1790/1969, de 24 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Virgen de Madrid», de Madrid. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen, igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Virgen de Madrid», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1791/1969, de 24 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Pablo», de Canillejas (Madrid). («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos

cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Pablo», de Canillejas (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1792/1969, de 24 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Jesús Nazareno», de Getafe (Madrid).
(«BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Jesús Nazareno», de Getafe (Madrid)

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1793/1969, de 24 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Santo Tomás de Villanueva», de Toledo.
(«BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecintos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Santo Tomás de Villanueva», de Toledo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza para cubrir el cargo de Secretario de dicho Centro, por cese de don Pedro Benito Sainz,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Secretario de la mencionada Escuela a don Manuel Gracia Bailo, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna de la Junta de Profesores de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Linares, para cubrir la vacante de Interventor de dicho Centro, por haber cesado en el cargo don Juan Roldán Pérez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Interventor de dicha Escuela a don Jesús Elarre y Martínez de Espronceda, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao, para cubrir el cargo de Secretario de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Secretario de la mencionada Escuela a don Eusebio Pérez Juarrero, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Totana (Murcia) a don Luis Mouliaa Vilches, Profesor adjunto interino del Ciclo especial.

El Secretario nombrado por la presente Orden percibirá en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que le será acreditada desde el día en que se posesione o se haya posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Coloma de Gramanet a don Carlos Parejo Farell, Profesor agregado de Física y Química del mencionado Centro.

El Secretario nombrado por la presente Orden percibirá en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que le será acreditada desde el día en que se posesionó o se haya posesionado del mencionado cargo, cuya

circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo señalado en el número 2.º de la Orden de 30 de junio de 1969, por la que se aprueban las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de ingreso en el Cuerpo del Magisterio de los Maestros volantes de la promoción de 1967,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

1.º Publicar la lista general provisional de los Maestros y Maestras volantes aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional, convocada por Orden de 18 de octubre de 1966, ordenada de mayor a menor puntuación, conforme figuraban en las propuestas que en su día remitieron los Tribunales respectivos. Se hace constar en dicha relación el número del Registro de Personal correspondiente.

2.º Dar un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que esta Resolución se publique en el «Boletín Oficial» del Departamento, para que los interesados puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas del Departamento en la provincia en que realizaron la oposición, y, al día siguiente de terminar el plazo que se indica, estos Organismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta el mismo día por telégrafo del cumplimiento de este servicio, y por igual procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

3.º Los Maestros volantes que en la citada relación se reseñan, y que por haber cumplido o hallarse cumpliendo el servicio militar o por otras causas no han podido realizar las prácticas durante el tiempo prescrito en el artículo 6.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951, no se considerarán ingresados en el Cuerpo del Magisterio hasta que trascurrido el tiempo reglamentario se apruebe por este Ministerio la correspondiente propuesta que remita la Inspección de Enseñanza Primaria respectiva.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destino y Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

Lista general provisional de MAESTROS y MAESTRAS volantes aprobados en las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden de 18 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27)

Núm. de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Puntuación total	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha nacimiento	Número del Registro de Personal
1	Doña María Rosa Santos de la Hera	Vizcaya	23,05		9- 7-1949	A13EC120141
2	Don Angel Urban Tacena	Castellón	23,03		13-11-1946	A13EC120142
3	Doña Margarita Bocio Sanz	Cádiz	22,70		20- 9-1946	A13EC120143
4	Don Vicente Segarra Milián	Castellón	22,65		30- 5-1948	A13EC120144
5	Don Guillermo Llinás Barceló	Baleares	22,31	Incorporado filas...	22- 6-1949	A13EC120145
6	Don Agustín García Martínez	Vizcaya	22,12	Incorporado filas...	5- 8-1946	A13EC120146
7	Doña María Teresa Martín Arnaiz	Madrid	22,02		30-12-1941	A13EC120147
8	Don José Antonio Benito Vázquez Iglesias	Orense	21,75		11- 7-1948	A13EC120148
9	Doña Agustina Vera Muñoz	Murcia	21,62		13- 3-1946	A13EC120149
10	Don Daniel Amigo García	Vizcaya	21,57	Incorporado filas...	23- 3-1943	A13EC120150
11	Doña María del Pilar Blázquez Gallego	Badajoz	21,53		18-10-1948	A13EC120151
12	Don Tránsito García García	Zamora	21,51		28- 1-1931	A13EC120152
13	Doña Vicenta Llopis Pastor	Alicante	21,44		6- 1-1947	A13EC120153
14	Doña Natividad Fuentes Ramos	Zamora	21,42		17- 5-1947	A13EC120154
15	Don Pedro Guzmán Grau	Castellón	21,04		5- 8-1948	A13EC120155
16	Doña Evangelina Díaz Muñoz	Murcia	20,70		25-12-1942	A13EC120156
17	Doña Isabel Cerdeñosa Páramo	Badajoz	20,66		12- 1-1947	A13EC120157
18	Doña Elvira Eulalia Simeiro Portas	Pontevedra	20,63		10-12-1948	A13EC120158
19	Doña María Desamparados Teresa Costa Belda	Valencia	20,50		10- 5-1946	A13EC120159
20	Doña María Concepción Aznarte Cabezudo	Granada	20,40	0 a. 5 m. 0 d.	29-12-1943	A13EC120160
21	Doña Marina Josefa Sola Mantecón	Valencia	20,40	0 m. 3 m. 12 d	22- 6-1946	A13EC120161
22	Doña María Concepción Rand Navarro	Vizcaya	20,25		21- 8-1943	A13EC120162
23	Don Alberto José Server García	Alicante	20,16		27- 2-1948	A13EC120163
24	Doña María del Carmen González Lobo	Madrid	20,15		24- 2-1940	A13EC120164
25	Doña María Gloria Prieto Sánchez	Salamanca	20,10		27- 3-1948	A13EC120165
26	Doña Africa Benítez Torres	Cádiz	20,05		3-10-1943	A13EC120166
27	Doña Amalia González Sánchez	Sevilla	20,00		8-12-1944	A13EC120167
28	Doña Consuelo Marcos Romero	Sevilla	19,94		14- 9-1943	A13EC120168
29	Don José Miguel Daza Sánchez	Toledo	19,93		24-12-1945	A13EC120169
30	Doña Milagros Goyena Garrido	Guipúzcoa	19,93		28- 1-1947	A13EC120170
31	Don Marino Esteban García	Zamora	19,91		7- 3-1945	A13EC120171
32	Doña Rosario Samper Cucalón	Zaragoza	19,90		14- 7-1942	A13EC120172
33	Don Manuel Muñoz Tinoco	Badajoz	19,90	Incorporado filas...	2-11-1942	A13EC120173
34	Doña Juana Sánchez Ruiz	Ciudad Real	19,76		12- 1-1945	A13EC120174
35	Doña Ana María Lemus Barquero	Badajoz	19,74		4-12-1948	A13EC120175
36	Doña María del Carmen Adrán Goas	Madrid	19,70		9- 2-1944	A13EC120176
37	Doña María Dolores Durán Durán	Madrid	19,70		12-10-1945	A13EC120177
38	Don Ignacio López Guirao	Murcia	19,70		7-11-1947	A13EC120178
39	Doña Josefa Rosa García	Ciudad Real	19,69		19- 3-1945	A13EC120179
40	Don Antonio Calle Porras	Cáceres	19,65		11-10-1948	A13EC120180
41	Doña María Teresa Pardo Macía	Alicante	19,64		13-11-1945	A13EC120181
42	Doña María Mercedes Jiménez Romero	Soria	19,62		23-12-1948	A13EC120182
43	Doña María Luisa Araújo Manzano	Jaén	19,61		26- 9-1942	A13EC120183
44	Don José Gil González	Albacete	19,61	Incorporado filas...	1- 6-1946	A13EC120184
45	Don Cándido Macías Moreno	Cáceres	19,60	Incorporado filas...	10- 6-1946	A13EC120185
46	Doña María Rosario Pagés Bech	Gerona	19,60		29- 3-1947	A13EC120186
47	Doña Marta González Velázquez	Tenerife	19,50		30- 1-1945	A13EC120187
48	Doña María del Carmen Giménez Muñoz	Almería	19,50		24- 6-1947	A13EC120188
49	Doña Olga María Elena Sánchez Muñiz	Santander	19,47		2- 2-1948	A13EC120189
50	Doña Teresa Mora Santisteban	Ciudad Real	19,46		30- 1-1941	A13EC120190
51	Doña Cándida García Pérez	Teruel	19,45		10-11-1946	A13EC120191
52	Doña María Angeles Sanz Consuegra	Córdoba	19,42		14- 5-1942	A13EC120192
53	Doña Margarita Villuendas Jiménez	Córdoba	19,41		1-10-1947	A13EC120193
54	Doña Isabel Fuentes Fernández	Alicante	19,32		31- 8-1946	A13EC120194
55	Doña Marcelina M.ª Dolores Blázquez Martínez	Toledo	19,25		2- 6-1945	A13EC120195
56	Don Carlos J. Morente Rodríguez	Jaén	19,25	Incorporado filas...	31-10-1946	A13EC120196

Núm. de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Puntuación total	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha nacimiento	Número del Registro de Personal
57	Don Gerardo León Peralta	Murcia	19,20		8- 3-1940	A13EC120197
58	Doña María Paz Esteban García	Zamora	19,18		7- 3-1945	A13EC120198
59	Doña María de los Dolores Martínez Sánchez	Palencia	19,15		6- 6-1944	A13EC120199
60	Doña Dolores Ayala Díaz	Málaga	19,14		26- 4-1949	A13EC120200
61	Doña Concepción Aguilar Gómez	Albacete	19,08		8-12-1944	A13EC120201
62	Doña María Pilar Martín Criado	Salamanca	19,00		13- 1-1946	A13EC120202
63	Don Manuel Hermoso Monge	Jaén	19,00	Incorporado filas...	2- 3-1947	A13EC120203
64	Doña María Jesús Lecumberri Rodríguez	Vizcaya	19,00		25- 3-1948	A13EC120204
65	Doña Carmen Méndez Días	Murcia	18,95		2-10-1946	A13EC120205
66	Don Virgilio Santo Pastor	Alicante	18,91		27- 3-1941	A13EC120206
67	Don Manuel Castaño Casquero	Salamanca	18,90	0 a. 0 m. 29 d.	1- 5-1947	A13EC120207
68	Doña Blendina Sofía Mosquera Maceiras	La Coruña	18,85		25- 2-1943	A13EC120208
69	Doña María Henar Alvarez Mallo	León	18,85		26- 5-1948	A13EC120209
70	Doña María Juliana Izquierdo Muñoz	Madrid	18,80		6- 6-1943	A13EC120210
71	Don Francisco Uribe Cobo	Salamanca	18,80	0 a. 6 m. 3 d	26-12-1947	A13EC120211
72	Don Pascual García Martínez	Jaén	18,80		2- 3-1947	A13EC120212
73	Doña Manuela Giménez González	Almería	18,75		24- 6-1947	A13EC120213
74	Doña Lourdes Figueras Pedrós	Barcelona	18,74		9- 3-1948	A13EC120214
75	Doña María Inmaculada Antón Avila	Guadalajara	18,71		8-12-1947	A13EC120215
76	Don Ramón Angel Barroso Gutiérrez	Toledo	18,70	0 a. 3 m. 6 d.	23- 1-1935	A13EC120216
77	Doña María del Consuelo Salinero Guerrero	Tenerife	18,70		17- 3-1941	A13EC120217
78	Don Juan Ramón Calviño González	Pontevedra	18,70		31- 3-1944	A13EC120218
79	Doña Ascensión Martín Fernández	Salamanca	18,70		9- 9-1947	A13EC120219
80	Doña María Pilar Tejado Pordomingo	Zamora	18,64		16- 8-1939	A13EC120220
81	Don Pedro Jesús Domínguez Hernández	Soria	18,62	Incorporado filas...	23-10-1943	A13EC120221
82	Doña Aurora Sánchez Bernal	Salamanca	18,60		16- 1-1942	A13EC120222
83	Doña María Amelia Gutiérrez Alvarez	Oviedo	18,59		7- 3-1947	A13EC120223
84	Doña María Blanca Lebrijo Pérez	Badajoz	18,57		20- 4-1944	A13EC120224
85	Doña Manuela de Barrios López	Zamora	18,54		26-12-1944	A13EC120225
86	Doña Ana María Fernández Verde	Huelva	18,52		27- 9-1944	A13EC120226
87	Doña María Angeles Fernández Melón	Valladolid	18,50		29-10-1944	A13EC120227
88	Doña María Soledad Abásolo Alvarez	Valladolid	18,50		8-10-1945	A13EC120228
89	Doña Dolores del Cerro Fernández	Toledo	18,50		12- 5-1947	A13EC120229
90	Don Martín Rodríguez Rodríguez	Soria	18,49	Incorporado filas...	30- 1-1944	A13EC120230
91	Don Alfonso Muñoz Cantos	Albacete	18,48		21- 6-1949	A13EC120231
92	Doña Felicia Muñoz Pérez	Badajoz	18,45		4-12-1942	A13EC120232
93	Doña María del Carmen Giménez Remírez	Logroño	18,45		5- 8-1947	A13EC120233
94	Don Dulcenombre Moreno Pérez	Córdoba	18,40	0 a. 1 m. 20 d.	4- 9-1948	A13EC120234
95	Doña María Dolores Manjón Expósito	Madrid	18,40		26- 4-1949	A13EC120235
96	Doña Paulina Luces Velasco	Pontevedra	18,37		7- 3-1945	A13EC120236
97	Doña María de la Luz González Castellar	Murcia	18,36		25- 7-1941	A13EC120237
98	Doña María Dolores Ahumada Díez	Santander	18,36		31-10-1944	A13EC120238
99	Doña María del Carmen de la Plaza Alcaraz	Murcia	18,33		15- 4-1943	A13EC120239
100	Doña Francisca María Fernández Gómez	Huelva	18,31		13- 6-1949	A13EC120240
101	Doña María Esther Rovira Orosa	La Coruña	18,30		8- 6-1942	A13EC120241
102	Doña Dulcenombre de Haro Navarro	Granada	18,30		28- 9-1945	A13EC120242
103	Don Juan Ramón Solano Macía	Murcia	18,30		17- 9-1947	A13EC120243
104	Doña María Dolores Gallardo Venegas	Badajoz	18,29	0 a. 10 m. 29 d.	12- 7-1939	A13EC120244
105	Don Julio Luis Bernabé Navarro	Alicante	18,29		20- 3-1948	A13EC120245
106	Doña Amparo Vicente Gómez	Santander	18,27		18- 5-1947	A13EC120246
107	Doña María Teresa Ituarte Lavín	Toledo	18,25	0 a. 10 m. 29 d.	19- 2-1944	A13EC120247
108	Don Leonardo Vidal Rodríguez	Orense	18,25		4- 5-1942	A13EC120248
109	Doña Amelia Tejero Maza	Vizcaya	18,25		2- 7-1947	A13EC120249
110	Don José María de la Iglesia Alonso	Vizcaya	18,22		8- 2-1945	A13EC120250
111	Don Severiano Durán López	Toledo	18,22	Incorporado filas...	10- 4-1947	A13EC120251
112	Don Juan Bautista Grau Catalá	Valencia	18,20		17- 6-1941	A13EC120252
113	Doña María Isabel Benítez Arroyo	Sevilla	18,20		24- 5-1944	A13EC120253
114	Doña María del Sagrario López Varela	Pontevedra	18,20		30- 6-1945	A13EC120254
115	Doña Nuria Perea Pérez	Cuenca	18,20		18- 1-1947	A13EC120255
116	Don Antonio Núñez Otero	Lugo	18,19	Incorporado filas...	17- 7-1944	A13EC120256
117	Doña Pilar Laura Martínez de la Puerta	Jaén	18,15	0 a. 11 m. 0 d.	12- 1-1945	A13EC120257
118	Doña Mariana Castelar Martos	Granada	18,15		28- 3-1948	A13EC120258
119	Don Mariano González Ramallo	Tenerife	18,13		13-12-1942	A13EC120259
120	Don Angel Miguel González Alonso	Salamanca	18,10	0 a. 0 m. 3 d.	26-12-1947	A13EC120260
121	Doña María Elena Menés Soler	Zaragoza	18,10		17- 3-1945	A13EC120261
122	Doña María Dolores Hidalgo Prieto	Cádiz	18,10		17- 4-1947	A13EC120262
123	Don Juan José León Ruiz	Jaén	18,05		7- 4-1940	A13EC120263
124	Doña María del Carmen Alvarez Millán	Córdoba	18,04		11- 9-1925	A13EC120264
125	Doña María del Pilar Porcel Sánchez	Guipúzcoa	18,02		14- 3-1948	A13EC120265
126	Doña María Teresa Gil Lita	Valencia	18,00	0 a. 9 m. 13 d.	3- 1-1946	A13EC120266
127	Doña Amelia Josefina Lorenzo Sáez	Valencia	18,00	0 a. 3 m. 12 d.	4- 3-1945	A13EC120267
128	Doña Rosario Traba Lobelos	Ciudad Real	17,99		26- 8-1944	A13EC120268
129	Doña María Paz Rey Ferreiro	Madrid	17,98		17- 9-1948	A13EC120269
130	Doña Efigenia Medal Martínez	Pontevedra	17,95		26- 7-1948	A13EC120270
131	Doña María de los Angeles Domínguez Colino	Málaga	17,92		25-11-1945	A13EC120271
132	Don Eulogio Andrés Rodríguez Alvarez	León	17,92	Incorporado filas...	7- 1-1946	A13EC120272
133	Doña Blanca Flor Robles Blanco	Oviedo	17,87		18- 1-1947	A13EC120273
134	Doña Montserrat Camps Domenech	Gerona	17,84		10-10-1947	A13EC120274
135	Don Manuel José Bello López	La Coruña	17,81		21- 1-1944	A13EC120275
136	Doña María Pañego Palanca	Valencia	17,80		9- 2-1943	A13EC120276
137	Doña María de la Concepción Polo Polo	Cáceres	17,80		5- 5-1945	A13EC120277
138	Doña María Asunción Miralles Gomis	Alicante	17,78		12- 7-1945	A13EC120278
139	Doña María Francisca Ivorra Cano	Alicante	17,78		4- 8-1946	A13EC120279
140	Don Antonio Herrera Estévez	Granada	17,77	0 a. 6 m. 0 d.	21- 4-1942	A13EC120280
141	Don Francisco Javier Lores Rosal	Pontevedra	17,77	Sometido a exped.	17- 4-1944	A13EC120281
142	Doña Carmen Fernández Rojas	Valencia	17,75		26- 3-1946	A13EC120282
143	Doña Graciela Conde Alvarez	Badajoz	17,74		30-10-1942	A13EC120283
144	Doña Dolores Molina Medrano	Huelva	17,73	0 a. 4 m. 12 d.	7-12-1944	A13EC120284
145	Don Rafael Climent Martínez	Valencia	17,70	Incorporado filas...	18-12-1942	A13EC120285
146	Doña María de la Barquera Díaz García	Santander	17,70		2-12-1943	A13EC120286
147	Doña Marina Esteban García	Zamora	17,70		20- 7-1947	A13EC120287

Núm. de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Puntuación total	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha nacimiento	Número del Registro de Personal
148	Doña María Teresa Trastoy Lage	La Coruña	17,66		10- 6-1942	A13EC120288
149	Don Bernardo Ruiz Delgado	Sevilla	17,65	0 a. 6 m. 0 d.	7- 1-1947	A13EC120289
150	Doña María del Carmen Tejedor Gil	Valencia	17,65		16-10-1943	A13EC120290
151	Doña Candelaria Díaz Acosta	Tenerife	17,64		1- 2-1943	A13EC120291
152	Doña Gregoria Francisca Enciso Herrero	Soria	17,62		20-11-1945	A13EC120292
153	Don Pedro Ruiz Fernández	Córdoba	17,61	0 a. 2 m. 0 d. Incorporado filas	10- 9-1943	A13EC120293
154	Doña María de los Angeles Sánchez Antón	Madrid	17,61		17-12-1944	A13EC120294
155	Don Onésimo Jesús García Herrero	Navarra	17,60		18- 5-1939	A13EC120295
156	Don Vicente Nicoláu López	Valencia	17,60		17-12-1944	A13EC120296
157	Doña María Cristina Montero Marcos	Salamanca	17,60		10-12-1948	A13EC120297
158	Don Jesús Bermúdez Ramírez	Segovia	17,60	Conced. prórroga	3- 1-1949	A13EC120298
159	Doña Josefa Valentina Ríos Bravo	Sevilla	17,59		14- 7-1946	A13EC120299
160	Doña Teresa María Jesús Molina Vico	Málaga	17,55		26- 8-1944	A13EC120300
161	Doña María Pilar Ullarte Giménez	Lérida	17,54		20- 4-1946	A13EC120301
162	Don Manuel Críspulo Saco González	Toledo	17,51	Incorporado filas	5-12-1944	A13EC120302
163	Doña Julia Arqueros Amat	Almería	17,50		8- 2-1946	A13EC120303
164	Doña María Enriqueta del Sagrario Collado Jiménez	Valencia	17,50		9- 1-1948	A13EC120304
165	Don Abelardo Toledo Herce	Valencia	17,50		30- 6-1948	A13EC120305
166	Doña Nélida Aurora Santana Bordón	Las Palmas	17,47		17- 6-1946	A13EC120306
167	Doña María de la Soledad Noguera Agullés	Alicante	17,46		9- 1-1944	A13EC120307
168	Don Antonio Sixto Pérez Pérez	Málaga	17,46		7- 4-1944	A13EC120308
169	Doña Ludis Paz Castro Fernández	León	17,45		16- 4-1940	A13EC120309
170	Don Juan Salmerón Parra	Granada	17,42		18-12-1945	A13EC120310
171	Doña Virtudes Madrigal Botella	Murcia	17,42		7-12-1948	A13EC120311
172	Don José Luis Buendía Ruiz	Albacete	17,40		2- 9-1945	A13EC120312
173	Doña Ascensión Ladrón de Guevara Gil	Madrid	17,40		18- 1-1948	A13EC120313
174	Doña Juana María Jiménez Muniain	Navarra	17,40		19- 8-1948	A13EC120314
175	Doña Rita Clara Apagones Lloret	Alicante	17,38		20- 8-1940	A13EC120315
176	Doña Concepción Pérez Llopis	Castellón	17,37		15- 1-1944	A13EC120316
177	Don Carlos Orden Gonzalo	Soria	17,36	Incorporado filas	3- 1-1943	A13EC120317
178	Doña Isabel Ferro Carballo	Pontevedra	17,36		14- 3-1944	A13EC120318
179	Doña María Visitación Cano Aznar	Murcia	17,35		6- 4-1940	A13EC120319
180	Doña María del Sagrario Viejo Díaz	Segovia	17,32		20- 6-1946	A13EC120320
181	Doña Pilar Elisa Martínez Andrés	Castellón	17,30		11- 4-1947	A13EC120321
182	Doña María del Rosario Urquiza Ugarte	Alava	17,30		7-10-1948	A13EC120322
183	Doña Luisa María Boyero Guerra	Salamanca	17,30		31-11-1948	A13EC120323
184	Don Enrique Ramos Pérez	Cuenca	17,28		5- 3-1946	A13EC120324
185	Don Jaime Buendía Pérez	Albacete	17,27		16- 1-1945	A13EC120325
186	Doña María Teresa Losada Bardeci	Vizcaya	17,25		23- 5-1943	A13EC120326
187	Don Manuel Fontán Rivas	Pontevedra	17,25		24- 6-1944	A13EC120327
188	Doña Francisca Herranz Castillo	Almería	17,25		15- 3-1946	A13EC120328
189	Doña María de la Paz Navarro Sierra	Alicante	17,24	0 a. 6 m. 25 d.	24- 3-1939	A13EC120329
190	Doña Leonor Barrantes Breso	Ciudad Real	17,24		30- 1-1946	A13EC120330
191	Doña María Dolores Cubi Alibes	Barcelona	17,21		2- 4-1946	A13EC120331
192	Doña Elvira Luque Pardo	Jaén	17,20	4 a. 0 m. 0 d.	13- 2-1936	A13EC120332
193	Don Luis Emiliano Pascual García	Madrid	17,20	Incorporado filas	19- 8-1945	A13EC120333
194	Don José A. Corbacho Domínguez	Cádiz	17,20		27- 4-1947	A13EC120334
195	Doña Elena Vidre Gonzalo	Tarragona	17,20	Conced. prórroga	14-12-1948	A13EC120335
196	Doña María Juana del Carmen León Martínez	Navarra	17,20		30- 1-1949	A13EC120336
197	Doña María Dolores Hervás Maestre	Huelva	17,17	0 a. 0 m. 0 d.	6- 5-1945	A13EC120337
198	Doña María Isabel Valles Corcuera	Castellón	17,15		30- 9-1942	A13EC120338
199	Don Sebastián Reverte Pastor	Murcia	17,15		30- 1-1944	A13EC120339
200	Doña Lucía Orta Bonilla	Huelva	17,15		25- 2-1946	A13EC120340
201	Don Francisco Blanco García	Palencia	17,15		22- 3-1946	A13EC120341
202	Doña María Angustias Galindo Alonso	Granada	17,15		14-11-1948	A13EC120342
203	Don José Salvador Albert Molla	Alicante	17,12		10- 5-1946	A13EC120343
204	Doña María Pilar Ruesca Navas	Zaragoza	17,12		11- 5-1949	A13EC120344
205	Doña María del Carmen Galindo Orgaz	Cáceres	17,10	0 a. 3 m. 6 d.	15-11-1945	A13EC120345
206	Don Francisco García Gómez	León	17,10		29- 7-1943	A13EC120346
207	Doña Almudena Galán García	León	17,10		18-11-1946	A13EC120347
208	Doña María del Carmen Pérez Paseiro	Vizcaya	17,10		7-12-1946	A13EC120348
209	Doña María Dolores Raimunda López Vallo	Navarra	17,10		15- 3-1948	A13EC120349
210	Doña Julia Cuevas Crosanto	Castellón	17,06		10- 5-1943	A13EC120350
211	Doña María Paz Herrero Maurica	Vizcaya	17,05		4-11-1943	A13EC120351
212	Doña Sagrario del Cojo Arroyo	Toledo	17,05		31-12-1946	A13EC120352
213	Doña María Esperanza Fernández Sánchez	Oviedo	17,04		24- 4-1940	A13EC120353
214	Doña María Mercedes Carrascal Prieto	Pontevedra	17,03		1- 9-1947	A13EC120354
215	Don Antonio Calvo Vinuesa	Granada	17,01	0 a. 6 m. 7 d. Incorporado filas	26- 5-1942	A13EC120355
216	Don Manuel Fernández Dueñas	Córdoba	17,01	Incorporado filas	27- 4-1944	A13EC120356
217	Don Rafael Angel de Diego Sanz	Logroño	17,00	0 a. 9 m. 9 d.	24-10-1944	A13EC120357
218	Don Francisco Barrigón Asensio	Madrid	17,00	0 a. 6 m. 9 d.	17-10-1945	A13EC120358
219	Don Rafael Fernández Becerril	Málaga	17,00	0 a. 1. m. 22 d.	15-10-1943	A13EC120359
220	Doña María de los Dolores Bayle Bonilla	Cáceres	17,00		29-12-1928	A13EC120360
221	Don Arsenio Puga de la Fuente	Orense	17,00		25- 4-1940	A13EC120361
222	Doña María del Carmen Santa Coloma Menollo	Alava	17,00		6- 4-1942	A13EC120362
223	Doña María Isabel Ruiz-Carrillo Remírez	Logroño	17,00		8- 9-1944	A13EC120363
224	Doña Josefa Pañego Palanca	Valencia	17,00		30-11-1945	A13EC120364
225	Doña Fidela Oceja Gómez	Santander	17,00		24- 4-1946	A13EC120365
226	Doña María del Pilar Llave Rodríguez	Toledo	17,00		1-12-1946	A13EC120366
227	Don Manuel Aragón Serrano	Huelva	17,00	Incorporado filas	14-12-1948	A13EC120367
228	Don José Ignacio Laca Barbero	Vizcaya	16,98		16- 3-1946	A13EC120368
229	Don José Carlos Cejas Morales	Málaga	16,95	1 a. 0 m. 0 d.	5- 9-1945	A13EC120369
230	Doña Carmen Aguirre Valera	Murcia	16,93		15- 4-1948	A13EC120370
231	Doña Angeles Amorós Adánez	Alicante	16,92		20- 4-1947	A13EC120371
232	Don Daniel Miller García	Alicante	16,91		14- 8-1945	A13EC120372
233	Doña Gloria María del Rosario Bullón Nieto	Salamanca	16,90		14- 7-1934	A13EC120373
234	Don José Requena Albarracín	Almería	16,90	Incorporado filas	22- 5-1944	A13EC120374
235	Doña Eloísa Cecilia Peña Martínez	Granada	16,90		29- 8-1946	A13EC120375

Núm. de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Puntuación total	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha nacimiento	Número del Registro de Personal
236	Doña María Natividad Goño Idoate	Navarra	16,90		7- 5-1948	A13EC120376
237	Doña María de Regla Ruiz Delgado	Sevilla	16,85		26- 7-1944	A13EC120377
238	Doña María Dolores Casi Vicente	Alava	16,85		23- 3-1945	A13EC120378
239	Doña María Felicidad Sancho Ferrando	Teruel	16,85		25- 3-1948	A13EC120379
240	Doña María del Pilar Utrilla Rico	Guipúzcoa	16,84		12-10-1947	A13EC120380
241	Don Antonio Prieto Villanueva	Segovia	16,82	Conced. prórroga	16-11-1946	A13EC120381
242	Don Eduardo Pérez Fragoso	Huelva	16,81		20- 4-1942	A13EC120382
243	Doña Catalina González García	Guadalajara	16,80	0 a. 8 m. 28 d.	25-11-1945	A13EC120383
244	Doña Rosa Monerris Barberá	Castellón	16,80		22- 9-1944	A13EC120384
245	Doña Rosario Alberto García	Tenerife	16,80		12- 9-1945	A13EC120385
246	Don Jesús Marín Marín	Murcia	16,80		20- 8-1946	A13EC120386
247	Don José María Garcés Guardia	Lérida	16,79	Incorporado filas	11- 8-1945	A13EC120387
248	Doña María de los Angeles Sanz López	Badajoz	16,78		2-12-1945	A13EC120388
249	Don Aurelio Quintanilla Fisac	Segovia	16,77		18- 4-1944	A13EC120389
250	Doña María Lourdes González Maña	Málaga	16,76		13-12-1949	A13EC120390
251	Doña María de los Dolores Guerrero Codina	Almería	16,75		30-12-1942	A13EC120391
252	Doña María Cristina Jiménez Montero	Toledo	16,75		10- 5-1943	A13EC120392
253	Doña Francisca Bermejo González	León	16,75		26- 5-1944	A13EC120393
254	Doña María Dolores Fernández Serrano	Ciudad Real	16,75		7- 5-1946	A13EC120394
255	Don Celestino Salort Gaspá	Tarragona	16,74	Incorporado filas	20- 6-1944	A13EC120395
256	Doña María del Carmen Barranco García	Soria	16,74		23- 1-1949	A13EC120396
257	Don Amador Madrid Calzada	Zamora	16,70	Pendiente complementar los dos años que exige el Decreto	14- 5-1942	A13EC120397
258	Doña María del Carmen Martín Fernández	Salamanca	16,70		18- 4-1946	A13EC120398
259	Don Joaquín Ballesteros Bugeda	Madrid	16,70		24- 4-1946	A13EC120399
260	Don Miguel Angel Orea Escamilla	Guadalajara	16,70		27-11-1947	A13EC120400
261	Don Manuel González Escribano	Cuenca	16,68		25-12-1940	A13EC120401
262	Don Godofredo Ramírez Rodríguez	Guipúzcoa	16,68	Incorporado filas	21- 1-1944	A13EC120402
263	Doña María del Carmen Castilla Osorno	Huelva	16,68		27- 3-1946	A13EC120403
264	Don José Santero Morales	Sevilla	16,65		6-10-1938	A13EC120404
265	Doña María del Carmen Molero Yanguas	Granada	16,65		19- 6-1945	A13EC120405
266	Doña Isabel Barbero Valdecantos	Cáceres	16,65		31- 1-1946	A13EC120406
267	Don José Antonio Pereiro Ramos	Soria	16,62		17- 1-1942	A13EC120407
268	Doña María Isabel Lozano Moya	Cuenca	16,62		2- 7-1948	A13EC120408
269	Don Pedro San Martín Murill	Madrid	16,60	0 a. 9 m. 16 d.	29- 6-1938	A13EC120409
270	Don José Pedro Calvo del Castillo	Guadalajara	16,60	0 a. 1 m. 3 d.	8-10-1948	A13EC120410
271	Doña Marina del Pilar Lebrijo Pérez	Cáceres	16,60		27- 6-1941	A13EC120411
272	Don José María Martín Arias	Zamora	16,60		25- 4-1944	A13EC120412
273	Don José Vicente Ventoso Caminero	Ciudad Real	16,60	Incorporado filas	18-11-1944	A13EC120413
274	Doña María Isabel Fuente Agúndez	Oviedo	16,60		25- 4-1946	A13EC120414
275	Don Alfredo Golbano López	Guadalajara	16,60	Incorporado filas	26- 2-1947	A13EC120415
276	Doña Gloria García Martínez	Guadalajara	16,60		30- 5-1947	A13EC120416
277	Doña Ana Llombart Bou	Castellón	16,60		27- 6-1947	A13EC120417
278	Don Juan Carlos Doreste Cabrera	Las Palmas	16,58	0 a. 0 m. 23 d.	7- 1-1948	A13EC120418
279	Don Jesús Labajo Hernández	Córdoba	16,58	0 a. 0 m. 1 d. Incorporado filas	11- 7-1946	A13EC120419
280	Doña Antonia Mere Encontra	Guipúzcoa	16,58	Incorporado filas	2-12-1936	A13EC120420
281	Doña Elena Marta Buendía Pérez	Albacete	16,58		29- 7-1943	A13EC120421
282	Doña María Baños Castañeda Alonso	Huesca	16,58		26- 1-1948	A13EC120422
283	Doña Carmen Polo Lorenzo	Tarragona	16,58		15-12-1948	A13EC120423
284	Doña María Cinta Saladie Ortiz	Tarragona	16,58		15-12-1948	A13EC120424
285	Doña María Isabel Magañá Soler	Sevilla	16,57		8- 5-1945	A13EC120425
286	Doña Rosa María Días Ríos	La Coruña	16,56		15- 2-1944	A13EC120426
287	Doña María Asunción Verdaguer Rodas	Barcelona	16,56		4-10-1948	A13EC120427
288	Don Emilio Maqueda Morales	Madrid	16,55	Incorporado filas	18- 4-1941	A13EC120428
289	Doña María Trinidad López Carrera	Málaga	16,55		22- 4-1944	A13EC120429
290	Don Ubaldo Alberto Ortega Lorente	Jaén	16,55	Incorporado filas	7- 8-1944	A13EC120430
291	Don Diego Romero Molero	Córdoba	16,55		23- 7-1945	A13EC120431
292	Don Luis María Alvarez Cintas	Salamanca	16,55		24- 7-1945	A13EC120432
293	Doña María de los Angeles Merideño García	Cáceres	16,55		14-12-1945	A13EC120433
294	Doña Evelia Ponce Espejo	Cuenca	16,55		21- 5-1947	A13EC120434
295	Don Pablo Alonso Miguel	Valladolid	16,55		29- 6-1948	A13EC120435
296	Don Jesús Iglesias Secades	Oviedo	16,54	Incorporado filas	21-12-1942	A13EC120436
297	Don José Manuel Ariza Periañes	Granada	16,54		23- 5-1943	A13EC120437
298	Doña María Francisca Perucho Garrido	Málaga	16,54		16-10-1943	A13EC120438
299	Don Rafael del Arbol Navarro	Granada	16,54		6- 9-1944	A13EC120439
300	Don Rafael Muñoz Fumero	Tenerife	16,54		16- 9-1944	A13EC120440
301	Don Marcelo Diego Gaitán de la Cruz	Málaga	16,54	Incorporado filas	21-12-1945	A13EC120441
302	Don José Manuel Valdés Leal	Alicante	16,54	Incorporado filas	1- 1-1946	A13EC120442
303	Don Lorenzo Ciurana Sedó	Lérida	16,54	Incorporado filas	10- 1-1946	A13EC120443
304	Don Jesús Jiménez Pérez	Cuenca	16,54	Incorporado filas	29-10-1946	A13EC120444
305	Don Jesús Luis Quiroga González	Las Palmas	16,53	Incorporado filas	17- 3-1943	A13EC120445
306	Don Manuel Diosdado Canales Bordonado	Alicante	16,53		26- 5-1944	A13EC120446
307	Doña Antonia Martí Garcías	Baleares	16,53		25-10-1946	A13EC120447
308	Don Luis Oswaldo Manrique Pérez	Tenerife	16,52	Incorporado filas	8- 5-1944	A13EC120448
309	Doña Julia Arias de la Cruz	Segovia	16,52		19- 7-1946	A13EC120449
310	Don Juan V. García Llandrés	Cuenca	16,52		6- 3-1947	A13EC120450
311	Don José Fernández García	Oviedo	16,51		19- 3-1939	A13EC120451
312	Don Paulino Lago Chouza	La Coruña	16,51		13- 6-1940	A13EC120452
313	Don Eliseo Pedro Castro Pombo	Lugo	16,51		10- 3-1943	A13EC120453
314	Don José Antonio Fuentes López	Barcelona	16,51		24- 6-1944	A13EC120454
315	Doña María del Pilar Morales Rodríguez	Ciudad Real	16,51		5- 4-1945	A13EC120455
316	Don Manuel Jiménez Garijo	Granada	16,51		31- 1-1946	A13EC120456
317	Doña Amparo Garijo Caballo	Alava	16,50	2 a. 2 m. 4 d.	19-12-1938	A13EC120457
318	Doña Aurora Garijo Caballo	Alava	16,50	1 a. 5 m. 21 d.	26- 6-1941	A13EC120458
319	Doña Purificación Raquel Carrión Jiménez	Málaga	16,50	1 a. 0 m. 2 d.	3- 6-1938	A13EC120459
320	Don Juan Manuel Mateos Batalla	Madrid	16,50	0 a. 10 m. 15 d. Incorporado filas	1- 1-1945	A13EC120460
321	Doña María Pilar Escudero Ortega	Burgos	16,50	0 a. 6 m. 7 d.	29-12-1946	A13EC120461

Núm. de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Puntuación total	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha nacimiento	Número del Registro de Personal
322	Don José Muñoz Ramos	Almería	16,50	0 a. 6 m. 0 d.	12- 7-1937	A13EC120462
323	Doña María Angeles Gutiérrez Valbuena	León	16,50		31- 7-1922	A13EC120463
324	Don Angel González Rodríguez	Orense	16,50		30- 8-1928	A13EC120464
325	Don Andrés Carmona Cabrerizo	Cádiz	16,50		5-12-1930	A13EC120465
326	Don Ramón Arribas González	Guipúzcoa	16,50		18- 9-1934	A13EC120466
327	Doña Juana María Ruiz Navarro	Murcia	16,50		27-10-1940	A13EC120467
328	Don Antonino Pellón Fernández	Santander	16,50		19-12-1940	A13EC120468
329	Don Francisco Javier Fernández Tocino	Valladolid	16,50	Incorporado filas...	27- 9-1941	A13EC120469
330	Don Jesús Domínguez González	Madrid	16,50		7- 8-1942	A13EC120470
331	Doña María Fuencisla Paloma Sanz Martín	Segovia	16,50		25- 2-1943	A13EC120471
332	Doña María de los Angeles García Yáñez	Avila	16,50		1- 3-1943	A13EC120472
333	Don Manuel García Villasenín	La Coruña	16,50		27-11-1943	A13EC120473
334	Doña María de los Milagros Cañadas Serrano	Granada	16,50		23-12-1943	A13EC120474
335	Doña Trinidad Henares Salido	Granada	16,50		4- 8-1944	A13EC120475
336	Don José Antonio Medina Alonso	Córdoba	16,50	Incorporado filas...	30- 8-1944	A13EC120476
337	Doña Amparo Vallés Corcuera	Castellón	16,50		3-10-1944	A13EC120477
338	Don José Luis Costa López	Salamanca	16,50	Incorporado filas...	8-10-1944	A13EC120478
339	Don José García Alvarez	Zamora	16,50		15-12-1944	A13EC120479
340	Doña Francisca Barbosa García	Sevilla	16,50		15- 2-1945	A13EC120480
341	Doña María Ascensión Sánchez Moreno	Cáceres	16,50		9- 3-1945	A13EC120481
342	Doña María del Carmen Bombín Román	Palencia	16,50		29- 3-1945	A13EC120482
343	Doña María Esmeralda Martín Martín	Zamora	16,50		8- 7-1945	A13EC120483
344	Don José Manuel Chamorro Siles	Jaén	16,50	Incorporado filas...	25- 9-1945	A13EC120484
345	Don Juan R. Ruiz de Olano Ruiz de la Rea	Alava	16,50		21-12-1945	A13EC120485
346	Don Arnaldo Pluja Canals	Gerona	16,50		23- 1-1946	A13EC120486
347	Don José Luis Otín Gella	Huesca	16,50	Incorporado filas...	6- 2-1946	A13EC120487
348	Don Francisco Fenoy Pérez	Almería	16,50		8- 2-1946	A13EC120488
349	Doña Esperanza Garrido Montero	Cáceres	16,50		6- 3-1946	A13EC120489
350	Don José Eloy Cabello Domínguez	Las Palmas	16,50	Incorporado filas...	20- 3-1946	A13EC120490
351	Don Elías Fernando Jiménez Serrano	Albacete	16,50		30- 5-1946	A13EC120491
352	Doña María del Carmen Osés Marquínez	Alava	16,50		10- 7-1946	A13EC120492
353	Don Manuel Lucas de la Fuente	Ciudad Real	16,50		30- 1-1947	A13EC120493
354	Don Ildefonso López Pérez	Alava	16,50		3- 5-1947	A13EC120494
355	Doña María Milagros Lomas Ezquerra	Alava	16,50		6- 6-1947	A13EC120495
356	Doña María Anunciación Sánchez de Dios	Madrid	16,50		12- 9-1947	A13EC120496
357	Doña Adelaida de Jesús Fernández López	Oviedo	16,50		30- 5-1948	A13EC120497
358	Don Víctor Clemente Aguinaga	Alava	16,50	Incorporado filas...	12- 6-1948	A13EC120498
359	Don Miguel Fernando Zancada Herrero	Avila	16,50		24- 6-1948	A13EC120499
360	Don Antonio Ramón Galacho Bueno	Málaga	16,50		29- 8-1948	A13ES120500
361	Doña María Angeles Ruiz Sandoval	Zaragoza	16,50		22-11-1948	A13EC120501
362	Don Luis Torrente Suñé	Gerona	16,50		13- 1-1949	A13EC120502
363	Doña Mercedes Margeli Ramia	Teruel	16,50		18- 2-1949	A13EC120503
364	Doña María Laura Español Pano	Huesca	16,50		6- 5-1949	A13EC120504

Sección de Proyección Cultural

CREDITOS. DISTRIBUCION

Por haberse producido errores de transcripción de la Orden ministerial de 30 de junio de 1969, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 18 de agosto siguiente, página 1697, se reproduce el texto completo de dicha disposición debidamente rectificado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria como Presidente de la Comisión Técnica de Alfabetización para la distribución parcial del crédito figurado en el número 18.05/614 del vigente Presupuesto de Gastos, para el cumplimiento de sus fines establecidos por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1963 y Orden ministerial de 15 de octubre del mismo año por cuantía de 7.087.500 pesetas contraído el gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 31 de mayo de 1969 y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de junio actual con las observaciones de que se hará mención,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al mencionado crédito se realice la distribución siguiente:

A) A los Servicios Provinciales de Alfabetización para sus fines durante el segundo, tercer y cuarto trimestre del año en curso, por las cantidades siguientes:

	Pesetas
1. A las provincias de Alava, Baleares, Gerona, Logroño, Murcia, Navarra, Salamanca, Santander, Segovia, Tarragona, Teruel, Ceuta y Melilla, a 9.000 pesetas cada una	117.000
2. A las provincias de Avila, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérida, Oviedo, Palencia, Soria, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Castellón y Guadalajara, a 15.000 pesetas cada una	210.000
3. A las provincias de Cáceres, La Coruña, Cuenca, Huelva, Lugo, Valencia y Zaragoza, a 30.000 pesetas cada una	210.000
4. A las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Las Palmas, Orense, Pontevedra y Toledo, a 45.000 pesetas cada una	315.000
5. A las provincias de Badajoz, Barcelona, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, Madrid, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla, a 60.000 pesetas cada una	660.000

D) Abono a las 2.250 escuelas de Alfabetización a 500 pesetas para alumbrado y 600 pesetas para material fungible durante el segundo semestre 1.237.500

J) Redacción, impresión, distribución y franqueo de la Revista «Alba», a dos números por mes, con entrega gratuita a los neolectores por un máximo de gastos de 361.500 pesetas por número, cuya cantidad se distribuye de la siguiente forma por número editado:

		Pesetas
Confección, tirada, distribución y franqueo según contrato conforme a la prórroga de suministro para el segundo semestre del año en curso, según reducción efectuada por Resolución de 30 de octubre de 1968	256.500	
Redacción	40.000	
Colaboraciones hasta un máximo de 2.000 pesetas y mínimo de 100 por artículo	25.000	
Administración y otros gastos como máximo de 5.000 pesetas por persona	40.000	
Total	361.500	
Doce números a 361.500 pesetas cada uno		4.338.000
TOTAL		7.087.500

En la partida J), a efectos de comprobación de la inversión, se aportará un ejemplar de cada número a la Intervención Delegada; y se tendrá en cuenta las prescripciones contenidas en las vigentes disposiciones reguladoras de las retribuciones de los funcionarios públicos, en cuanto a las posibles percepciones de personal que puedan originarse.

Los libramientos de los apartados D) se realizarán «en firme» a los pagadores provinciales del Departamento, excepto en Ma-

drid, que se hará al Habilitado del Ministerio, que lo solicitarán con los O. P. al recibir las relaciones de los perceptores correspondientes, remitidos por las Inspecciones Provinciales.

Los libramientos del apartado A) se realizarán «a justificar» a los pagadores mencionados, que lo solicitarán mediante O. P. al recibir las relaciones que procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PREMIO «FRAY LUIS DE LEON»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado designado para discernir la adjudicación del premio de traducción «Fray Luis de León», convocado por Orden ministerial de 13 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha propuesta, y en su consecuencia, conceder el premio de traducción «Fray Luis de León» correspondiente al año 1968 a la traducción efectuada por don José Antonio Míguez Rodríguez de la obra «El Pensamiento Moderno. De Hegel a Bergson», IV tomo de la «Historia del Pensamiento», de Jacques Chevalier, debiendo librarse las 25.000 pesetas, importe del indicado premio, a nombre del Habilitado Central del Departamento, para su abono al interesado, con cargo a la consignación que figura en el crédito 18.01.481 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden ministerial de 18 de enero de 1956, creando el premio «Fray Luis de León» de traducción, y aceptada la propuesta del tema correspondiente formulada por el Jurado calificador del premio para 1968, previa conformidad de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes bases por las que ha de regirse la concesión del premio de traducción «Fray Luis de León» correspondiente al año 1969.

1.ª Al premio de traducción «Fray Luis de León» podrán presentarse todas las traducciones directas al castellano publicada por españoles o extranjeros en cualquier país, en el período comprendido desde 1 de enero de 1968 hasta el 31 de diciembre de 1969.

2.ª Las traducciones tendrán una extensión mínima de 150 páginas. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra en el idioma original. Al mismo tiempo se acompañará a la instancia solicitando tomar parte en el concurso una relación con los méritos del traductor, en la cual deberán constar las obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

3.ª El premio de traducción «Fray Luis de León», siempre que los concursantes reúnan las condiciones establecidas por estas bases, no podrá ser declarado desierto ni repartido entre varios concursantes.

4.ª El premio de traducción «Fray Luis de León» está dotado con la cantidad de 25.000 pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

5.ª El plazo para solicitar tomar parte en el concurso terminará el día 31 de diciembre de 1969, y la documentación será entregada de diez de la mañana a una de la tarde, en la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, sita en la calle de Eduardo Dato, 31 y 33, de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo) fué convocada a concurso-oposición la Cátedra de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Carlos», de Valencia.

Y convocado con anterioridad concurso-oposición a la misma Cátedra de la Escuela Superior de «San Jorge», de Barcelona, de la que el Tribunal fué nombrado por Orden ministerial de 7 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto que ambos concursos-oposición se celebren conjuntamente, juzgados por el Tribunal indicado, si bien éste sólo podrá proponer la adjudicación de las Cátedras en favor de los aspirantes que hayan solicitado cada una de ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición a la Cátedra de «Restauración de cuadros y estatuas» de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Carlos», de Valencia, convocado por Orden ministerial de 24 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Barbero Gor, don Antonio.
Burgos Duet, don Rafael.
Cano Granados, don Manuel.
Fernández Sevilla, don Antonio.
Pino Repiso, don Rafael del.
Regidor Merino, don José Luis.
Rovira Fontelles, don José.

Madrid, 29 de mayo de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido por la Resolución de 24 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo) que hizo pública la relación provisional de aspirantes adimtidos y excluídos al concurso-oposición a la Cátedra de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la relación de los aspirantes admitidos.

2.º Declarar incluído en dicha relación definitiva de admitidos a don Antonio de la Banda y Vargas, por haber acreditado el abono de los derechos de oposición y formación de expediente.

3.º Declarar definitivamente excluído a don Javier Angel Cañada Sauras, que no presentó reclamación contra su exclusión provisional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.—El Director general, P. D., *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Terminado el nuevo plazo de admisión concedido por Orden ministerial de 11 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25) al concurso-oposición a la Cátedra de «Conjunto y dirección coral» del Real Conservatorio de Madrid, rectificada su denominación por la de «Conjunto vocal», por Orden ministerial de 3 del corriente mes de junio, en aceptación de impugnación de la convocatoria antes citada por un aspirante admitido,

Esta Dirección General hace pública la admisión al citado concurso-oposición del aspirante don Mariano Pérez Gutiérrez, quien se unirá, con los mismos derechos, a los aspirantes ya admitidos por Resoluciones publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» de 21 de enero de 1965, 4 de mayo de 1966 y 11 de agosto de 1967.

El nuevo aspirante admitido, en el caso de no aceptar la nueva denominación de la Cátedra, podrá optar por retirarse del concurso oposición, con derecho a la devolución de la documentación por él presentada y del importe de los derechos de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—El Director general, P. D., *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 15 de septiembre de 1969 — Número 74

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios.—Orden por la que se establece en las Facultades de Medicina de Sevilla, Cádiz, Valencia y Valladolid el primer curso del plan de Estudios de las mismas 1958

Instituto. Creación.—Orden por la que se crea el Instituto de Química Técnica de Formación Profesional e Investigación en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia 1958

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Aragoneses Alonso, don Vicente María Cavanillas Fernández y doña Julia Becerra Malvar 1960

Sección de Gestión de Personal

Personal. Nombramiento.—Ordenes por las que se nombran Jefes de Unidades en las Delegaciones Provinciales del Departamento a los señores que se indican 1961

Personal. Destino.—Orden por la que se adjudica destino a nuevos funcionarios del Cuerpo General Auxiliar adscritos a este Departamento 1961

Personal. Jubilación.—Ordenes por las que se dispone la jubilación forzosa por edad de don Eladio Sánchez Verde, don Angel Palencia Gallardo y doña Juana Dávila Huguet 1961

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundaciones. Clasificación.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación instituida en la Real Academia de la Historia, denominada «Gómez Ocerín» 1962

Otra denegando la clasificación de la «Asociación Protectora de Subnormales Nuestra Señora de la Seo», de Játiva (Valencia) 1962

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se mencionan 1962

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Decretos sobre clasificación académica de los colegios de Enseñanza Media que se indican ... 1963

Otros de clasificación como centros de Formación Profesional Industrial de las instituciones que se expresan ... 1963

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario del Instituto Español de Lisboa a don Marcial José Bayo Fernández 1969

Otra por la que se nombra Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar a don Gabriel Ovejero Sánchez 1969

Sección de Alumnos

Libros de texto.—Resolución por la que se aprueban varios libros de texto del Bachillerato elemental unificado ... 1969

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Crédito. Distribución.—Orden por la que se distribuye el que se cita para dietas de asistencias a los Centros de Colaboración Pedagógica 1969

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Orden por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que se relacionan 1970

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Resoluciones por las que se nombran Directores pedagógicas y profesorado para los colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que se citan 1972
Otras autorizando la ampliación de los colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que se mencionan 1974

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se eleva a definitiva la adjudicación de destinos del concurso de traslado para Escuelas de Educación Especial 1978

Resolución sobre colocación de Maestros desplazados que se citan 1978

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria. 1979

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras que se citan de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid 1979

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Personal. Concursos.—Resoluciones de los Tribunales que se citan, sobre relación de opositores aprobados y convocatorias para las fechas que se indican 1980
Otra por la que se convoca concurso general de traslado para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Huelva 1980

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ESTUDIOS

Orden de 26 de agosto de 1969 por la que se establece en las Facultades de Medicina de Sevilla, Cádiz, Valencia y Valladolid el primer curso del Plan de estudios de las mismas. («BOE» 6-IX-1969.)

Ilmo. Sr.: Las Facultades de Medicina de Sevilla, Cádiz, Valencia y Valladolid, a través de los respectivos Rectorados, solicitan de este Ministerio la instauración del curso selectivo de Ciencias en dichas Facultades, en igualdad de condiciones al concedido por Orden ministerial de 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto) a la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el primer curso del Plan de Estudios de las Facultades de Medicina de Sevilla, Cádiz, Valencia y Valladolid que a continuación se indica:

Primer cuatrimestre	Horas seman.	Segundo cuatrimestre	Horas seman.
Biología	5	Física médica	5
Matemáticas	5	Química médica	5
Idioma moderno ...	3	Idioma moderno ...	3
Disciplina opcional.	2	Disciplina opcional.	2
Clases prácticas	15	Clases prácticas	15

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

INSTITUTO. CREACION

Orden de 16 de agosto de 1969 por la que se crea el Instituto de Química Técnica de Formación Profesional e Investigación en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia. («BOE» 10-IX-1969.)

Ilmo. Sr.: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia eleva, por conducto del correspondiente Rectorado, propuesta de creación de un Instituto de Química Técnica de Formación Profesional e Investigación en el Departamento de Química Técnica de dicha Facultad.

Vistos los favorables informes del Rectorado de la Universidad de Valencia y dictamen del Consejo Nacional de Educación, así como el estudio económico del Departamento de Química Técnica de Ciencias de la mencionada Universidad y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se crea el Instituto de Química Técnica de Formación Profesional e Investigación en el Departamento de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Segundo.—Se aprueba el Reglamento del mencionado Instituto que como anexo de esta Orden se transcribe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

Reglamento del Instituto de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia

I. CREACIÓN

Artículo 1.º El Instituto de Química Técnica, creado por Orden ministerial de esta fecha y adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, es un Instituto de Formación Profesional y de Investigación.

Con él se trata de robustecer la función docente, ampliar la investigadora y servir así a la sociedad en que radica, dando los conocimientos concretos que habiliten para el ejercicio de las diversas actividades profesionales en el campo de la Química técnica.

II. FINES Y ACTIVIDADES

Art. 2.º Serán fines de este Instituto:

a) La especialización de los universitarios en la Química técnica.

b) La colaboración con las industrias químicas regionales.

c) La creación del servicio de documentación e información químico-técnica.

d) La experimentación e investigación exigidas por el desarrollo de las actividades expresadas en los apartados a) y b).

Art. 3.º Para la consecución de estos fines serán actividades propias del Instituto:

a) Programar y organizar estudios de profesiones relacionadas con su finalidad específica, cuyo ejercicio requiera la previa posesión de título facultativo o equivalente, o para las otras que no exijan este requisito.

b) Montar laboratorios tecnológicos y de investigación, con cuyos medios poder atender las consultas de la industria o abordar programas de investigación y desarrollo.

c) Desarrollar un servicio de información y documentación químico-técnica, constituido por seminario y biblioteca, con que poder atender las asistencias propias de estos servicios que le sean solicitadas (consulta, préstamo, copias, microfilmes, trabajos bibliográficos, etc.).

d) Experimentar e investigar en técnicas o problemas que puedan contribuir tanto a la formación profesional de los alumnos de sus cursos como a captar la atención de aquellos con vocación investigadora en temas y trabajos de propia iniciativa que contribuyan a fomentar la inquietud investigadora y determinen que las actividades del Instituto se desarrollen armónicamente.

e) Organizar toda clase de coloquios, conferencias, reuniones, visitas, proyección de documentales, etc., que puedan contribuir tanto al conocimiento personal de los técnicos de la industria química como a una más amplia información en temas del mayor interés.

Art. 4.º Las enseñanzas especializadas que se organicen dentro del Instituto para poder aspirar a los títulos profesionales, diplomas o certificados de estudios, se ajustarán a lo dispuesto en los respectivos planes de estudio, que serán aprobados en la forma convenida por las normas vigentes e indicarán en cada caso tanto el título, diploma o certificado a que darán derecho como las condiciones que deben reunir quienes aspiren a los mismos.

Art. 5.º La participación en estos cursos o cursillos deberá solicitarse de la Dirección del Instituto, a través de la Secretaría del mismo y previo abono de las tasas académicas que correspondan, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre la materia y sobre protección escolar.

En la solicitud deberá hacerse constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, así como cuantos datos y elementos de juicio considere oportunos para que sirvan de base a la decisión de la Dirección sobre admisión o exclusión.

Desde el momento en que haya formalizado su matrícula, el solicitante que ya no lo estuviera por otro concepto se ajustará a las normas vigentes sobre disciplinas académicas.

Art. 6.º Los trabajos de investigación o desarrollo, estudios o peritaciones que se realicen podrán tener dos modalidades principales:

a) De propia iniciativa.
b) Contratados a petición de los particulares u Organismos interesados.

Art. 7.º Los trabajos de investigación y desarrollo y los otros estudios de propia iniciativa lo serán, con preferencia, sobre los temas que interesen:

1. Al correcto desenvolvimiento económico de la región.
2. A las preocupaciones docentes del Instituto.
3. Al mejor servicio de otros trabajos en curso.
4. A la formación del personal investigador.
5. Al montaje de técnicas cuya aplicación pueda preverse en un desarrollo futuro.

Los resultados obtenidos podrán ser objeto de publicaciones o comunicaciones en las revistas o en las reuniones de la especialidad.

Art. 8.º Los trabajos de investigación o desarrollo u otros estudios que puedan realizarse a petición de particulares u otros Organismos serán efectuados ajustándose todo lo posible a los términos y programas previstos en el contrato y serán objeto de informes públicos o privados, según se acuerde por ambas partes.

III. Gobierno

Art. 9.º Al frente del Instituto habrá un Director, nombrado por Orden ministerial, a propuesta en terna del Rector y previo informe favorable de la Facultad de Ciencias, de entre el personal docente de la Universidad. El Ministro de Educación y Ciencia podrá proceder en cualquier momento a la revocación de los nombramientos.

Art. 10. Serán funciones del Director:

a) La vigilancia y ejecución de las normas para el cumplimiento más exacto de los fines previstos.
b) El informe al Rector y a la Junta de Facultad sobre las actividades del Instituto, sus necesidades y todo lo concerniente al Profesorado afecto al mismo.
c) Elevar a la aprobación rectoral la organización de los cursos, con el informe favorable de la Facultad.
d) Elaborar el presupuesto anual, que se integrará en el general universitario, adscrito a los fines especiales del Instituto.
e) Aprobar la realización de los gastos previamente a su pago o libramiento por los órganos competentes.

Art. 11. El Instituto tendrá un Secretario, cuyo nombramiento y cese será competencia del Rector de la Universidad, a propuesta del Director del Instituto, oída la Facultad.

Art. 12. Será competencia del Secretario:

a) La jefatura directa del personal administrativo y subalterno.
b) La administración del presupuesto, con subordinación a las disposiciones generales en materia económica.
c) La expedición y certificación de aquellos documentos de su incumbencia o por delegación del Director.
d) La redacción y custodia de los libros de actas de reuniones del Patronato, comisiones, juntas de Profesores, etc.
e) La custodia y ordenación del Archivo administrativo.
f) La redacción, al final de cada curso, de una Memoria con los datos estadísticos y de toda clase que se juzguen convenientes para poder ofrecer una idea objetiva de las actividades desarrolladas.
g) La citación a reuniones de Patronato, comisiones, juntas de Profesores, etc.
h) La propuesta al Director de cuantas iniciativas juzgue convenientes para la mejor organización, no sólo de los servicios administrativos, sino de los docentes y técnicos del Instituto.

Art. 13. Para la mejor orientación de las actividades del Instituto y para su vinculación efectiva con la sociedad a través de la ciencia y tecnología químicas se creará un Patronato cuyo Presidente será designado por el Ministro de Educación y Ciencia.

Art. 14. Además del Presidente, el Patronato estará compuesto por un número de Vocales no superior a diez, de entre los que deberán entrar a formar parte los siguientes:

a) El Decano de la Facultad.
b) El Director del Instituto.
c) El Presidente de la Institución «Alfonso el Magnónimo», de la Diputación de Valencia.
d) Dos Vocales designados por los sectores o Empresas que demanden profesiones cuya especialización concuerde con la encomendada al Instituto.
e) Dos Vocales representantes de los Colegios o Asociaciones profesionales correspondientes.
f) Un representante elegido por los alumnos.

Los Vocales a que se refieren los apartados d) y e) serán designados por el Ministro de Educación y Ciencia a propuesta del Patronato de la Universidad, si existiera; a propuesta de la Cámara de Industria, Comercio y Navegación de Valencia los del apartado d) y de la Junta de Gobierno de la Universidad los del apartado e), en ausencia del mismo; los restantes Vocales serán designados igualmente por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta del Rector de la Universidad, oída la Facultad de Ciencias.

Art. 15. Serán misiones de este Patronato:

1. Auxiliar al Instituto en el cumplimiento de sus fines.
2. Hacer llegar al mismo las aspiraciones y deseos del medio social de sus respectivos miembros, en relación con aquellos fines, cuando ello pueda traducirse en la promoción de cursos, estudios e investigaciones encaminadas a mejorar sus servicios.
3. Sugerir y promover en su caso la creación de cátedras, instalaciones y servicios en relación con las necesidades reales (actuales y previsibles) y cualquier otra actividad de extensión universitaria.
4. Hacerse eco de las aspiraciones y propósitos del Instituto para promover en su favor la directa colaboración de otras Entidades y Organismos.
5. Promover y canalizar las iniciativas particulares y oficiales, recibiendo donativos, legados, etc., con destino a los objetivos citados o a cualquier otro que redunde en un mejoramiento de los servicios establecidos.
6. Informar los planes de estudios, el proyecto de presupuestos y las propuestas de contratación y nombramiento a que se refieren los artículos 23, 24 y 25 del presente Reglamento.

Art. 16. El Patronato se reunirá en Pleno por lo menos dos veces al año, en una de cuyas sesiones conocerá la Memoria del curso anterior.

Se reunirá con carácter extraordinario cuantas veces sea convocado por su Presidente, bien sea por iniciativa propia, bien sea por iniciativa del Rector, del Decano de la Facultad de Ciencias, del Director del Instituto o de una tercera parte de sus miembros.

IV. Personal

Art. 17. Para atender al efectivo desarrollo de sus actividades el Instituto dispondrá de personal calificado en los distintos niveles necesarios.

Este personal quedará clasificado en los siguientes apartados:

a) Personal docente e investigador.
b) Personal auxiliar.
c) Personal administrativo.
d) Personal subalterno y laborante.

Art. 18. Los Profesores del Instituto serán designados por el Rector, a propuesta del Director, con el informe favorable de la Facultad y del Patronato.

La designación deberá recaer en Catedráticos numerarios o en Profesores extraordinarios o agregados de Universidad o de Escuela Técnica Superior con destino en Valencia. Los designados percibirán, con independencia de los emolumentos que como Catedráticos o Profesores les correspondan, la gratificación que en la Orden de nombramiento se les asigne, conforme a las normas generales de retribución de los funcionarios.

Las obligaciones especiales que, con independencia de las propias de Catedrático o Profesor, se les asigne serán fijadas por el Director y autorizadas por el Rector de la Universidad o el Ministro en su caso.

Art. 19. El Rector, a propuesta del Director aprobada por la Facultad, podrá nombrar Profesores extraordinarios del Insti-

tuto a personas de reconocido prestigio y competencia en las materias de que se trate y que posean título universitario o equivalente.

La designación se hará por tiempo limitado y mediante contrato, en el que se especificarán los servicios que haya de prestar, horario que dedicará a los mismos y remuneración total a percibir.

Estos Profesores tendrán todos los derechos y deberes correspondientes a la categoría de la función que les sea asignada, de conformidad con los términos de su contrato.

La remuneración se hará con cargo a los fondos propios de la Universidad que se asignen a estos fines en el presupuesto de la misma o de los que destine el Ministerio de Educación y Ciencia para aquellos contratos cuya aprobación le sea sometida.

Art. 20. Asimismo podrán ser agregados al servicio del Instituto las personalidades profesionales pertenecientes a Centros o Instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que cada caso requiera, y que el Director someterá a la aprobación del Rector, previo informe favorable de la Facultad.

Art. 21. El personal investigador, que podrá ser o no docente, se seleccionará por concurso de méritos, se le exigirá dedicación exclusiva y se le contratará por el período de tiempo que convenga a las necesidades del Instituto y en la categoría que las condiciones del aspirante merezcan.

Será nombrado por el Rector, a propuesta del Director favorablemente informada por la Facultad, por un período de tiempo limitado. En el nombramiento se especificarán la gratificación asignada y las obligaciones que contrae. Su nombramiento podrá ser renovado por períodos de tiempo a convenir, si así interesa al mejor servicio del Instituto.

Desde el nombramiento y hasta su cese este personal estará sujeto a la disciplina académica prevista en la Ley para el personal docente.

Art. 22. El personal auxiliar será seleccionado teniendo en cuenta las necesidades de los distintos servicios. Habrá de aceptar la dedicación exclusiva al Instituto y será nombrado por el Director, con aprobación del Rector.

En su nombramiento, que será por tiempo limitado, se hará constar la gratificación que se le asigne, como sus obligaciones. Estos nombramientos podrán renovarse por períodos de tiempo a convenir, atendiendo a los intereses del Instituto.

Desde su nombramiento y hasta su cese este personal estará sujeto a la disciplina académica prevista en la Ley para el personal de bibliotecas, museos y medios didácticos análogos.

Art. 23. El personal administrativo, subalterno y laborante se reclutará mediante convocatoria pública y será nombrado por el Director, con aprobación del Rector.

En su nombramiento se hará constar tanto el sueldo asignado como las obligaciones señaladas al cargo.

Desde su nombramiento este personal estará sujeto a la disciplina académica prevista en la Ley para su categoría y a las normas generales sobre el personal en los Organismos autónomos. Estará sujeto a la autoridad inmediata del Secretario y a la superior del Director y demás autoridades académicas.

Art. 24. Tanto el Bibliotecario como el resto del personal adscrito al seminario del Instituto será seleccionado por el Director entre personas idóneas y nombrado por el Rector por tiempo limitado. En su nombramiento se hará constar la gratificación que se le asigne y sus obligaciones. Estos nombramientos podrán renovarse por períodos de tiempo a convenir, atendiendo a los intereses del Instituto.

Art. 25. Serán obligaciones del Bibliotecario y demás personal adscrito al seminario, siempre bajo las órdenes del Director, la ejecución de las normas de régimen interno de custodia, adquisición, catalogación, información y servicio de libros y revistas a sus copias, de acuerdo con los preceptos reglamentarios que para el uso del seminario se dicten.

V. Medios económicos

Art. 26. El capítulo de ingresos del presupuesto, que con su adscripción específica formará parte del presupuesto general de la Universidad, estará integrado por los siguientes conceptos:

a) Rentas del patrimonio no adscritas a fines especiales.
b) Rentas del patrimonio adscritas a fines especiales.
c) Aportaciones del Estado no adscritas a fines especiales.
d) Aportaciones del Estado adscritas a fines especiales.
e) Ingresos por tasas académicas, títulos, diplomas, certificaciones y análogos.
f) Ingresos por contratos, informes, peritaciones y análogos.
g) Ingresos por publicaciones.
h) Legados, donativos, subvenciones que se reciban para su inversión o para incremento del patrimonio del Instituto.

Art. 27. Las rentas o aportaciones que estén adscritas a fines especiales por sus donantes, fundadores, etc., habrán de figurar en el presupuesto de gastos adscritos a fines propios.

Art. 28. Las rentas, aportaciones y otros ingresos no adscritos a fine sespeciales habrán de ser destinados a gastos de instalación permanente, medios didácticos y de investigación, aparatos, material fungible, sueldos y gratificaciones que vaya exigiendo el normal desarrollo del Instituto para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 29. El patrimonio afectado a los fines del Instituto será administrado por éste con la independencia que requieren sus fines, pero sujetándose en su presupuesto, gestión y rendición de cuentas a las normas legales y reglamentarias generales.

Art. 30. Al confeccionar el presupuesto se destinarán a los capítulos, artículos y apartados correspondientes las subvenciones que para fines específicos y concretos le sean concedidas por el Estado, la Provincia, el Municipio u otras Corporaciones particulares.

Art. 31. Tanto el presupuesto anual del Instituto como las cuentas del ejercicio anterior deberán ser conocidas por la Facultad y por el Patronato y ser aprobadas por el Rector, incorporando éstas a las cuentas generales de la Universidad con la separación debida.

VI. Coordinación

Art. 32. El Instituto tratará de coordinar con el Secretario de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria aquellas actividades previstas y atribuidas a este servicio por la Ley.

Art. 33. El Instituto tratará de coordinar sus actividades con otros Centros, Institutos, Escuelas o Patronatos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de análogos fines, especialmente con las cátedras e Institutos o Servicios universitarios.

La coordinación con estos Centros será objeto, en cada caso, de un convenio adecuado, a establecer entre ambos Organismos, que deberá ser aprobado por el Rectorado de la Universidad y, en su caso, por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Aragoneses Alonso,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente María Cavanillas Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Julia Becerra Malvar,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL. NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Reguladas por Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre, las Delegaciones Provinciales del Departamento, y en virtud de las atribuciones que le corresponden,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Unidad de Créditos y Material, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona, a don José Sarrión Gualda, A01PG002996, funcionario del Cuerpo General Técnico adscrito a este Departamento, con efectividad de 1 de julio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Reguladas por Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre, las Delegaciones Provinciales del Departamento, y en virtud de las atribuciones que le corresponden,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, hasta que se determinen las plantillas de las nuevas Delegaciones, Jefes de Unidad encargados de las gestiones de personal y asuntos generales, créditos y material en las Delegaciones Provinciales del Ministerio en las localidades que se indican a los funcionarios que a continuación se relacionan, con efectividad de 1 de julio próximo:

Almería: Don Juan Villanueva García.
Avila: Doña María Concepción Navarro López.
Baleares: Don Bartolomé Pastor Cladera.
Cáceres: Don Juan Román Bermejo.
Castellón: Don Jaime Benito Vallés.
La Coruña: Don Luis Bonaplata Conde-Salazar.
Cuenca: Don Joaquín Moreno Huélamo.
Gerona: Don Fernando Freán López.
Granada: Doña María Contreras Bolívar.
Jaén: Don Rafael Tuñón Antolínez.
León: Don Joaquín Fernández Hervás.
Lérida: Don Pedro Madre Muñoz.
Logroño: Don Hernán León de Blas.
Lugo: Doña Sofía Piñeiro Piñeiro.
Málaga: Doña Ana María Rueda Jiménez.
Murcia: Don Antonio Salvador Viñao Frago.
Salamanca: Don Belisario Sánchez Sánchez.
Santa Cruz de Tenerife: Don Manuel Siverio Hernández.
Santander: Don Guillermo Ruiz Arroyo.
Tarragona: Don Andrés Morey Juan.
Valencia: Don Antonio Magallón Guerrero.
Vizcaya: Doña María Luisa Fernández de Moreda del Río.
Zamora: Doña María Teresa Fernández Verdejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PERSONAL. DESTINO

Ilmo. Sr.: Nombrados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto) funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado adscritos a este Departamento, en virtud de oposición, turno libre, los señores que a continuación se relacionan,

Esta Secretaría, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha tenido a bien disponer que los interesados presten sus servicios, con carácter provisional, en los Centros que se indican:

Doña María de los Angeles de Souto Sotelo.—Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino. Orense.

Doña Carmen Melendo Vera.—Universidad. Zaragoza.

Doña Milagros Saavedra Frutos.—Secretaría General Técnica. Madrid.

Doña Alicia Yolanda Rodríguez-Palermo Huerta.—Secretaría General Técnica. Madrid.

Doña Ana María Cordero Rodríguez.—Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola. León.

Doña Rosa María Vidal Irízar.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. San Sebastián.

Don Manuel Gabriel Rodríguez Touza.—Secretario General Técnica. Madrid.

Doña Encarnación López Sopeña.—Dirección General de Enseñanza Media y Profesional. Madrid.

Doña María Jesusa Nieto Quintillán.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Pontevedra.

Doña María Teresa Balbín López.—Subsecretaría. Madrid.

Doña María Dolores Fenoll Murcia.—Subsecretaría. Madrid.

Doña Julia Balea Varela.—Dirección General de Enseñanza Primaria. Madrid.

Doña María Isabel Martín Padrón.—Instituto Nacional de Enseñanza Media. Santa Cruz de Tenerife.

Doña Rosalina Moreno Ruiz.—Dirección General de Bellas Artes. Madrid.

Doña María Manzano Rizo.—Dirección General de Enseñanza Primaria. Madrid.

Doña María Isabel Rodríguez Consuegra.—Dirección General de Enseñanza Media y Profesional. Madrid.

Doña Basilia Parra Contreras.—Subsecretaría. Madrid.

Doña María Carmen Sandoval Sánchez.—Dirección General de Bellas Artes. Madrid.

Doña Marina Sastre Hernangómez.—Secretaría General Técnica. Madrid.

Doña María Visitación Martínez Martín.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Zaragoza.

Doña Angelina Mangas Mangas.—Universidad. Madrid.

Doña María Teresa Martínez Toribio.—Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación. Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de agosto de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL. JUBILACION

Madrid, 12 de agosto de 1969.—Oficialía Mayor.—Sección de Gestión de Personal.—Destinatario: Don Eusebio Sanchiz Verde.

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 9.º, 1, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Esta Sección ha resuelto declarar la jubilación forzosa del funcionario cuyos datos a continuación se expresan, debiendo cesar en el servicio activo el día que se indica: Apellidos: Sanchiz Verde. Nombre: Eusebio. Cuerpo, Escala o Plaza: Técnico-administrativa a extinguir. Número de Registro: A27EC159. Centro o Unidad de destino: Universidad. Localidad: Valencia. Provincia: Valencia. Fecha de nacimiento: 14 de agosto de 1899. Fecha de cese: 14 de agosto de 1969.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.—El Jefe de la Sección, P. O., *J. Hidalgo.*

Fecha: Madrid, 20 de agosto de 1969.—Unidad de origen: Oficialía Mayor.—Sección de Gestión de Personal.—Asunto: Jubilación forzosa.—Destinatario: Don Angel Palencia Gallardo. Sección de Créditos y Programas de los Servicios de Enseñanza Primaria. Madrid.

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 9.º, 1, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39, 1, de la Ley Articulada de Funcionarios, en ejercicio de las facultades que tiene delegada por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Esta Sección ha resuelto declarar la jubilación forzosa del funcionario cuyos datos a continuación se expresan, debiendo cesar en el servicio activo el día que se indica: Apellidos: Palencia Gallardo. Nombre: Angel. Cuerpo, Escala o Plaza: Técnico-administrativa a extinguir. Centro o Unidad de destino: Dirección General de Enseñanza Primaria. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Fecha de nacimiento: 23 de agosto de 1899. Fecha de cese: 23 de agosto de 1969.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.—P. O., el Jefe de la Sección, *J. Hidalgo.*

Fecha: Madrid, 20 de agosto de 1969.—Unidad de origen: Oficialía Mayor.—Sección de Gestión de Personal.—Asunto: Jubilación forzosa.—Destinatario: Doña Juana Dávila Huguet. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall». Barcelona.

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 9.º, 1, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39, 1, de la Ley Articulada de Funcionarios, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Esta Sección ha resuelto declarar la jubilación forzosa del funcionario cuyos datos a continuación se expresan, debiendo cesar en el servicio activo el día que se indica: Apellidos: Dá-

vila Huguet. Nombre: Juana. Cuerpo, Escala o plaza: Técnico-administrativa a extinguir. Centro o Unidad de destino: Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall». Localidad: Barcelona. Provincia: Barcelona. Fecha de nacimiento: 23 de agosto de 1899. Fecha de cese: 23 de agosto de 1969.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.—P. O., el Jefe de la Sección, *J. Hidalgo.*

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACIONES. CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Justo Gómez Ocerín, en su testamento otorgado el 19 de junio de 1959 ante el Notario de Madrod don José González Palomino, instituyó por heredera suya a la Real Academia de la Historia, con el ruego de que destinase los bienes o sus rentas a premios, becas, publicaciones, etc., con el nombre del fundador;

Resultando que fallecido el señor Gómez Ocerín, y una vez comprobado que el mencionado testamento estaba en vigor, la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el 25 de octubre de 1968, acordó aceptar la herencia y otorgar los poderes pertinentes para la tramitación de la testamentaría;

Resultando que la Real Academia de la Historia de Madrid, en virtud del acuerdo adoptado en su sesión del 7 de febrero de 1969 procedió a la aprobación del Reglamento o proyecto de Estatutos por el que había de regirse la Fundación «Gómez Ocerín», cuyas principales cláusulas son las siguientes:

1.ª Con los bienes dejados a la Real Academia se crea la Fundación con el nombre del testador denominada «Gómez Ocerín».

2.ª El Patronato de la Fundación será ejercido por la Comisión de Hacienda de la Real Academia de la Historia a cuyos titulares se encomienda con carácter gratuito su administración.

3.ª Como fines principales de la Fundación se señalan la promoción de la investigación histórica de nuestras relaciones con Italia y sus publicaciones con su nombre, constituirán una colección con igual denominación, independiente, en un todo, a los demás que edita la Academia. También podrá establecer premios, becas, bolsas y ayudas de investigación, con cargo a los fondos de la herencia, cuya cuantía supera los 3.000.000 de pesetas.

4.ª El domicilio de la fundación será el de la Real Academia de la Historia;

Resultando que en este expediente constan los siguientes documentos: Solicitud del académico Secretario perpetuo de la Real Academia solicitando su clasificación; copia simple del testamento otorgado por el excelentísimo señor don Justo Gómez Ocerín; certificación de su fallecimiento; certificación de últimas voluntades, y dos certificaciones más en las que se designa a don Julio Guillén y Tato, Secretario perpetuo de la Real Academia, para que otorgue ante Notario a favor de Letrado el oportuno poder al objeto de que se tramite la aceptación de la herencia y se dé fe de haberse aprobado el proyecto de Estatutos que se acompaña por triplicado al expediente; certificación de que en el expediente de clasificación no se ha formulado ninguna alegación o reclamación en contra de dicha clasificación y un «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» anunciando la clasificación;

Resultando que tramitado este expediente a través de la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid, con observación de todos los requisitos y prescripciones legales exigidas en el mismo, lo remite a este Protectorado con informe favorable a la clasificación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Fundación cuya clasificación se solicita reúne todos los requisitos exigidos en el capítulo 2.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913; puesto que ha sido promovida por la Real Academia de la Historia como representante legal de la misma; constan en el expediente el objeto de la Fundación y sus cargas: los bienes y valores que constituyen su dotación y los fundadores y personas que ejercen su Patronato y administración, con lo que se da cumplimiento a las exigencias del artículo 41; se acompañan también los documentos que se consideran inexcusables en estos expedientes; habiéndosele dado la tramitación debida y reuniendo las condiciones requeridas por el artículo 44 de la mencionada Instrucción, ya que se trata de un conjunto de bienes transmitidos con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la Instrucción que puede cumplir sin ser socorrida por necesidad con fondos extraños a la misma;

Considerando que, a tenor de las facultades que a este Departamento otorga el número 1.º del artículo 5.º de la mencionada Instrucción del Ramo, le corresponde el ejercicio del Protectorado sobre la Fundación «Gómez Ocerín», por tratarse de una Institución con finalidad permanente cultural y docente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Gómez Ocerín», instituída por la Real Academia de la Historia, en cumplimiento de la voluntad del causante.

2.º Reconocer como Patrono de la Fundación a la Comisión de Hacienda de la Real Academia con la obligación de rendir cuentas anuales a este Protectorado.

3.º Aprobar el Reglamento redactado por la Real Academia, que se acompaña a este expediente, con devolución de sus ejemplares, debidamente diligenciados, a la Real Academia uno, a la Junta Provincial de Asistencia Social otro.

4.º Que de esta Resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda) a los efectos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por la Junta Provincial de Asistencia Social de Valencia se tramitó el expediente de clasificación con el carácter de benéfico docente de la denominada «Asociación Protectora de Subnormales Nuestra Señora de la Seo» de Játiva (Valencia), y que, con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en este expediente, remitió, una vez concluso, a este Protectorado, informando que la mencionada Asociación no tenía fines benéfico docentes, según se especificaba en los artículos 2.º y 3.º de sus Estatutos;

Resultando que, examinado el artículo 3.º de los Estatutos de la Asociación en donde se habla de los medios que la misma emplea para la consecución de sus fines, se especifica en el apartado b) que se propone crear consultorios médicos para someter a estos seres (subnormales) a tratamientos apropiados;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el ejercicio del Protectorado del Ministerio de Educación y Ciencia, sólo puede ejercerse sobre las Instituciones de carácter exclusivamente docentes, de conformidad con lo ordenado en el Real Decreto de competencia de 20 de junio de 1911 y los de su ejecución de 27 de septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de julio de 1913, por lo que, prescindiendo del contenido y examen de los demás extremos del expediente, la sola finalidad mencionada excluye a la «Asociación Protectora de Subnormales Nuestra Señora de la Seo» de la competencia de este Departamento;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

Primero.—Que no procede clasificar con el carácter de beneficio docente la «Asociación Protectora de Subnormales Nuestra Señora de la Seo» de Játiva (Valencia).

Segundo.—Que al ser comunicada este Resolución a los interesados se les haga saber que pueden interponer recurso de reposición ante este Departamento, por el plazo de un mes.

Lo digo a V. I. para su conociminto y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita chilena doña Helvecia Borlando Gerlach, los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Loualidi Layachi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita israelí doña Miriam Zloczover, los estudios totales

de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se convalida al súbdito japonés don Hiroyoshi Koseki sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohammad Musa Husain Ali Saleh los estudios totales de Enseñanza Media y Selectivos de Ciencias alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato y Selectivo de Ciencias o Farmacia.

Orden de 26 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito subano don Sergio González Arias los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito finlandés don Pekko Patrik Hallama los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Manuel González Gómez sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Gloria Rosado Solano sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Francisco Monserrate Beauchamp Sánchez la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Fakhri Musa Salem los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito filipino don Agustín García Razón los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Elia Khoury Youssef los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Izzat Abdel Rahman Darwiseh los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohammad Sateh Duaidari los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Alberto Guerra Armario los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don José Antonio Faget Olivar los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Jorge Javier Porro Pastor los estudios totales, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Faisal Abdel Majid Shaker Assayuri los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Ziyad Abdel Rahman Mahmoud el Haj Qasem los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

CENTROS DOCENTES

Decreto 1749/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Seminario Menor de la Inmaculada», de Almería. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Granada y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Seminario Menor de la Inmaculada», de Almería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Dcreto 1750/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Canigó», de Barcelona. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Canigó», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dicisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1751/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Escuela del Oratorio», de Barcelona. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Escuela del Oratorio», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1752/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Res Nostra», de Barcelona. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Res Nostra», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1753/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de la Consolación», de Ibiza (Baleares). («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media del veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Nuestra Señora de la Consolación», de Ibiza (Baleares).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1754/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Gregorio», de Barcelona. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «San Gregorio», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1755/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Divina Pastora», de Córdoba. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Sevilla y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Divina Pastora», de Córdoba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1756/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Mater Salvatoris», de Lérida. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el

artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Mater Salvatoris», de Lérida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1757/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Tecla Sala», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona). («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Tecla Sala», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1758/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Virgen de la Montaña», de Cáceres. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Salamanca y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Virgen de la Montaña», de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1759/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Leus», de Carballo (La Coruña). («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuentra y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Santiago y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Leus», de Carballo (La Coruña).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1760/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Leus», de Carballo (La Coruña). («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuentra y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Santiago y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Leus», de Carballo (La Coruña).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1761/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Presentación de Nuestra Señora», de Baza (Granada). («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Granada y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría

y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Presentación de Nuestra Señora», de Baza (Granada).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1762/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Presentación de Nuestra Señora», de Guadix (Granada). («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Granada y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único. — Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Presentación de Nuestra Señora», de Guadix (Granada).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1763/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Casita», de Madrid. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta, y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Casita», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1764/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Montealto», de Madrid. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Montealto», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1765/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Santa María del Bosque», de Madrid. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Santa María del Bosque», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1766/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San Manuel», de Málaga. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Granada y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial femenino «San Manuel», de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1767/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Miguel de Aralar», de Pamplona. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial masculino «San Miguel de Aralar», de Pamplona».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1768/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora del Puy», de Estella (Navarra). («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Nuestra Señora del Puy», de Estella (Navarra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1769/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Inmaculada», de Marín (Pontevedra). («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Santiago y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «La Inmaculada», de Marín (Pontevedra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1770/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, Seminario Menor «Santo Domingo de Guzmán», de Burgo de Osma (Soria). («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, Seminario Menor «Santo Domingo de Guzmán», de Burgo de Osma (Soria).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1771/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femneino, «Nuestra Señora de las Mercedes», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Nuestra Señora de las Mercedes», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1772/1969, de 17 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Seminario Menor de la Inmacula», de Tarazona (Zaragoza). («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el

artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial masculino «Seminario Menor de la Inmaculada», de Tarazona (Zaragoza).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1773/1969, de 17 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela municipal «Lope de Vega» de Barcelona. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno), y con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela municipal «Lope de Vega», de Barcelona, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grado de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1774/1969, de 17 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela femenina «María Auxiliadora», dependiente de la jerarquía eclesiástica de Barcelona. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno), y con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela femenina «María Auxiliadora», de Barcelona, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grado de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1775/1969, de 17 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada (Diputación Provincial), la Institución «Carlos María Rodríguez de Valcárcel», de Cádiz. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno), y con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada (Diputación Provincial), la Institución «Carlos María Rodríguez de Valcárcel», de Cádiz, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte di julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grado de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1776/1969, de 17 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela Técnica femenina «Besana», de Madrid. («BOE» 20-VIII-1969.)

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno), y con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Formación Profesional, femenina, «Besana», de Madrid, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grado de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Español de Lisboa a don Marcial José Bayo Fernández, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, para cubrir el cargo de Subdirector de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Subdirector de la referida Escuela a don Gabriel Ovejero Sánchez, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Alumnos

LIBROS DE TEXTO

Vistas las instancias suscritas por los señores expresados a continuación, solicitando la aprobación provisional de los libros de texto del Bachillerato elemental unificado que también se indican,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la norma cuarta de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), ha resuelto aprobar provisionalmente para el curso 1969-70 los libros de texto del Bachillerato elemental unificado que se expresan, solicitados por los señores que también se indican:

Doña Pilar Cela Díaz y doña María Dolores de Prada Vicente, Matemáticas 2.º

Don Francisco Pérez Lozano, Dibujo 1.º de las formas geométricas.

Don Francisco Pérez Lozano, Dibujo 2.º de las formas geométricas.

«Editorial Teide, S. A.», Ciencias Naturales 1.º

Don Rafael Llopis Castelló, Física y Química 3.º

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, *Juan Antonio Romero.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

CREDITO. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de distribución del crédito de 24.300.000 pesetas que en los Presupuestos Generales del Estado, aprobado para este Departamento, se consigna bajo la numeración 18.05.243, «para asistencia y gastos de desplazamiento a los Maestros Nacionales asistentes a los Centros de Colaboración Pedagógica de Enseñanza Primaria»;

Resultando que bajo el número 18.05.243, se consigna en el Presupuesto del Estado para el presente año un crédito de 24.300.000 pesetas destinadas a asistencia y dietas, dispuesto discrecionalmente por Orden ministerial a los Centros de Colaboración Pedagógica de Enseñanza Primaria, los cuales fueron creados por Orden ministerial de 22 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) y cuyas actividades fueron reglamentadas por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de febrero de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 20 de abril) rectificada por Resolución de 23 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio);

Resultando que, con el fin de señalar las directrices que deben presidir las actividades de los Centros de Colaboración Pedagógica, recordando aquéllas y examinando los problemas que sus funciones plantea, en orden al mejor cumplimiento de los fines para que fueron creados, la Dirección General de Enseñanza Primaria ha dispuesto se celebren durante el transcurso del año tres reuniones en Madrid, en las que sucesivamente participen todos los Inspectores de Enseñanza Primaria, destinándose para los gastos que origine cada una de estas reuniones la cantidad de 250.000 pesetas, lo que hace un total de 750.000 pesetas;

Resultando que prevista la organización, por cada Inspector en activo, de tres Centros de Colaboración en su demarcación respectiva, a cada uno de los cuales asistirá un número aproximado de 60 Maestros, de conformidad con la propuesta que formula la Inspección General de Enseñanza Primaria, las cantidades que, en concepto de asistencia y gastos de desplazamiento «han de abonarse a los Maestros sobre la base de una distribución obligada entre los que están destinados en la misma localidad del Centro, a los cuales se propone el abono solamente de asistencia a razón de 60 pesetas cada uno, aquellos aun cuando residan en distinta localidad no están obligados a pernoctar fuera de su destino, a los que se propone el abono de 120 pesetas, en concepto de asistencia y gastos de desplazamiento» y, finalmente, a los que deben pernoctar fuera de la residencia oficial para participar en el Centro de Colaboración, que se les deberá abonar la cantidad de 180 pesetas. Todo ello en analogía con lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos, aun cuando la cuantía de las cifras propuestas sean, en parte, inferior a las fijadas por aquél, dada la índole de los desplazamientos, de mejor kilometraje que los supuestos en el Reglamento, asignándose para los gastos citados la cantidad de 22.550.000 pesetas y cuya distribución se hará proporcionalmente al número de Centros de Colaboración existentes en cada provincia en la cuantía siguiente:

Provincias	Dietas y locomoción
Alava	185.710
Albacete	348.020
Alicante	481.050
Almería	414.060
Avila	318.230
Badajoz	637.950
Baleares	266.120
Barcelona	705.860
Burgos	661.510
Cáceres	485.870
Cádiz	430.490
Castellón	303.750
Ciudad Real	525.050
Córdoba	553.430
Coruña, La	755.840
Cuenca	319.430
Gerona	231.930
Granada	573.540
Guadalajara	273.240
Guipúzcoa	120.020
Huelva	286.280
Huesca	340.980
Jaén	544.150
León	714.590
Lérida	396.440
Logroño	98.500
Lugo	483.060
Madrid	1.062.920
Málaga	531.720
Murcia	569.870
Navarra	396.650
Orense	672.770
Oviedo	909.470
Palencia	281.800
Palmas, Las	299.040
Pontevedra	496.100
Salamanca	551.020
Santa Cruz de Tenerife	364.170
Santander	379.070
Segovia	301.450
Sevilla	846.560
Soria	251.290
Tarragona	287.370
Teruel	254.510
Toledo	379.875
Valencia	689.425
Valladolid	322.300
Vizcaya	468.410
Zamora	369.305
Zaragoza	326.960
Ceuta	45.730
Melilla	37.115
TOTAL PESETAS	22.550.000

Resultando que el expediente ha pasado a la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento, la cual ha tomado razón del gasto en 31 de mayo, aplicación 18.05.243, habiendo sido intervenido favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que el crédito de 24.300.000 pesetas, para dietas de asistencia a los Centros de Colaboración Pedagógica se distribuya de la siguiente forma:

a) Para el pago de dietas y gastos de desplazamientos de los Inspectores de Enseñanza Primaria, Pedagogos y personas de especial relieve en la materia, que previa convocatoria de la Dirección General asistan a las reuniones o cursos que se celebren para la planificación y orientación de los Centros de Colaboración Pedagógica	750.000
b) Para el abono de asistencia y gastos de desplazamiento a los Maestros asistentes a los Centros, con arreglo a la proporcionalidad antes expresada para cada provincia	22.550.000
c) Para asistencias y gastos de desplazamientos de los Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria, Maestros nacionales o especialistas que participen en los Centros de Colaboración Pedagógica y cursos que con carácter local, provincial o regional sean convocados expresamente por la Dirección General	1.000.000
Total	24.300.000

Segundo.—El libramiento y la justificación de las cantidades incluidas en los apartados anteriores, se hará del siguiente modo:

1. Las cantidades incluidas en el apartado a) y c) del párrafo primero de la presente propuesta, se librarán a nombre de don Manuel García Izquierdo, Habilitado de la Inspección General, mediante O. P. justificar. Una vez celebradas las sucesivas asambleas y dentro del plazo máximo de tres meses siguientes a su celebración, la justificación se realizará mediante dietas y asistencias, con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento de Dietas y Viáticos uniéndose a aquéllas, copia de la presente Orden cuyos descuentos serán remitidos a la Sección de Contabilidad de Hacienda.

2. El libramiento de las cantidades que se incluyen en el apartado b) con arreglo a las cantidades que a cada provincia se han asignado en el presente expediente, se hará efectivo asimismo mediante O. P. justificar, a nombre de los Pagadores Provinciales.

La justificación de las cantidades libradas se llevará a efecto dentro del repetido plazo de tres meses, mediante nóminas firmadas por los Maestros asistentes, en las que se justifique el número de asistentes y la cuantía en pesetas, correspondientes a cada Maestro. A este efecto los Inspectores-Directores de los Centros de Colaboración Pedagógica, remitirán tales nóminas a los Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria a los cuales con su visto bueno las cursarán a los Pagadores, para su posterior envío a la Sección de Contabilidad de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Centros no Oficiales

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de los Centros privados de Enseñanza Primaria que en su día fueron autorizados para su funcionamiento legal con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se eleven a definitivas las autorizaciones provisionales que en su día se concedieron a los Colegios de Enseñanza Primaria, no oficial, que a continuación se relacionan:

ALBACETE

Capital

Colegio «La Presentación», establecido en la calle de Francisco Pizarro, núm. 81, por las RR. Presentacionistas Parroquiales, autorizado provisionalmente en 6 de marzo de 1967.

Colegio «Nuestra Señora de las Maravillas», establecido en la calle Virgen de las Maravillas, núm. 9, por los Desamparados Berrio Camps, autorizado provisionalmente en 30 de enero de 1967.

Colegio «Santiago Apóstol», establecido en la calle de Serna López, núm. 16, por don Domingo Henares Martínez, autorizado provisionalmente en 7 de febrero de 1968.

Colegio «Santa Gema», establecido en la calle Santiago Rusiñol, núm. 27, por doña Luisa Molina Molina, autorizado provisionalmente en 18 de abril de 1966.

Colegio «San Juan Bautista», establecido en la calle Puerta de Valencia, núms. 6 y 8, por don Angel Molina Cabrera, autorizado provisionalmente en 5 de diciembre de 1966.

Colegio «La Milagrosa», establecido en la avenida de Machado, s/n., por la excelentísima Diputación Provincial, autorizado provisionalmente en 23 de octubre de 1967.

Colegio «San Esteban», establecido en la calle Javier Sánchez Torres, núm. 34, por don Antonio Castillo Villena, autorizado provisionalmente en 6 de septiembre de 1966.

Colegio «Marisol», establecido en la calle Hermanos Pinzón, número 16, por doña Elisa Parra Pallarés, autorizado provisionalmente en 7 de diciembre de 1967.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle de Cristóbal Colón, núm. 8, por doña Jesusa Martínez Sánchez, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1966.

Hellín

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido por los Padres Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, autorizado provisionalmente en 9 de noviembre de 1967.

ALICANTE

Capital

Colegio «Antón Planelles», establecido en la calle de Alberola (Benalúa), núm. 11, por don Francisco Antón Planelles, autorizado provisionalmente en 23 de febrero de 1943.

Colegio «San José», establecido en la calle de Martos, número 7 (Barriada de Las Carolinas), por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 10 de julio de 1950.

Colegio «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle de Primitivo Pérez, núm. 7, por las RR. Oblatas del Santísimo Redentor, autorizado provisionalmente en 4 de febrero de 1966.

Elche

Colegio «Virgen del Carmen», establecido en la calle Comisario, núm. 1, por las RR. Carmelitas Descalzas, autorizado provisionalmente en 23 de junio de 1951.

Colegio «Santísimo Sacramento», establecido en la calle de Jijona, núm. 56, de Alicante, por las RR. Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad, autorizado provisionalmente en 10 de octubre de 1966.

BARCELONA

Capital

Colegio «Academia Alfonso X», establecido en la calle de las Camelias, núms. 66 y 68, por don Francisco Gómez del Castillo, autorizado provisionalmente en 29 de abril de 1968.

Colegio «Peter Pan», establecido en la calle Santísima Trinidad del Monte, núm. 14, por doña Julia Castells Girona, autorizado provisionalmente en 26 de febrero de 1968.

Colegio «Parvulario Cuqui», establecido en la calle Alta Gironella, núm. 28, por doña Rosario Aldama Esquerra, autorizado provisionalmente en 20 de abril de 1968.

Colegio «Liceo Escolar San Luis», establecido en la calle de Juegos Florales, núm. 22, por don Juan Berengue Sans, autorizado provisionalmente en 7 de febrero de 1968.

Colegio «Academia Túrbula», establecido en la Barriada del Besós, Construcciones Españolas, por don Francisco Oliver Marín, autorizado provisionalmente en 13 de abril de 1968.

Gironella

Colegio «Academia Pío XII», establecido en la calle de Primero de Febrero, s/n., por doña Josefa Murillo Oro, autorizado provisionalmente en 3 de abril de 1968.

Manresa

Colegio «Badia Soler», establecido en la calle Saclosa, número 17, por don Jaime Badia Prat, autorizado provisionalmente en 13 de mayo de 1968.

Mataró

Colegio «Academia Sors», establecido en la calle Real, número 331, por doña Angela Sor Nicoláu, autorizado provisionalmente en 27 de noviembre de 1967.

Colegio «Gelpi», establecido en la calle Obispo Más, núm. 26, por doña Dolores Suñé Pujol, autorizado provisionalmente en 27 de noviembre de 1967.

Colegio «Grupo de Escuelas Mataró», establecido en la calle Cabanellas, s/n., por don Francisco Roges Falguera, autorizado provisionalmente en 29 de abril de 1968.

Ripollet

Colegio «Academia Cervantes», establecido en la calle San Jaime, núm. 1, por don Juan Francisco Gavilán Arredondo, autorizado provisionalmente en 13 de mayo de 1968.

Colegio «San Juan de la Cruz», establecido en la calle Moncada, núm. 14, por don Juan Francisco Jiménez Díaz, autorizado provisionalmente en 29 de abril de 1968.

Colegio «Academia Vera», establecido en la Rambla San Jorge, núm. 124, por don Salvador Sánchez Esteve, autorizado provisionalmente en 26 de febrero de 1968.

Colegio «Tabor», establecido en la calle de Tamarit, núm. 94, por las RR. Misioneras Cordimarianas Seculares, autorizado provisionalmente en 3 de abril de 1968.

Sabadell

Colegio «Academia Espejo», establecido en la avenida de Papa Pacelli, núm. 14, por don Joaquín Espejo Nicolás, autorizado provisionalmente en 27 de noviembre de 1967.

Colegio «Academia Estel», establecido en la calle José Renón, números 63 y 65, por doña Teresa Ibáñez Tatché, autorizado provisionalmente en 6 de febrero de 1968.

Colegio «Lope de Vega», establecido en la calle Mallorca, número 44, por don Segundo Caballero Pereira, autorizado provisionalmente en 20 de abril de 1968.

San Adrián de Besós

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Avenida de la Victoria, núm. 59, por doña Liberta Alcorisa Antón, autorizado provisionalmente en 5 de abril de 1966.

Hospitalet de Llobregat

Colegio «Xaloc», establecido en la zona Gran Vía-Norte, sin número, por Actividades Sociales, Culturales y Deportivas, autorizado provisionalmente en 21 de diciembre de 1965.

San Juan Despí

Colegio «Myriam», establecido en la calle General Moscardó, número 2, por doña Alicia Roca Cambra, autorizado provisionalmente en 18 de diciembre de 1967.

Colegio «Institución Lumen», establecido en la calle de Torrente Negre, núm. 31, por don José Marcet Pinto, autorizado provisionalmente en 26 de febrero de 1968.

Colegio «Academia Gran Capitán», establecido en la calle del Gran Capitán, núm. 13, por don Francisco Bujalance Luque, autorizado provisionalmente en 6 de marzo de 1967.

Colegio «Virgen de Fátima», establecido en la calle Solar, número 37, de Las Planas, por don Luciano Martínez Gómez, autorizado provisionalmente en 18 de diciembre de 1967.

San Juan de Vilasar

Colegio «Gelpi», establecido en la calle Real, núm. 7 por doña María Gelpi Matas, autorizado provisionalmente en 7 de diciembre de 1967.

San Vicente del Horts

Colegio «Academia San Vicente», establecido en la calle de José Antonio, núm. 14, por don Vicente Marco, autorizado provisionalmente en 13 de diciembre de 1967.

Colegio «Academia Morlanés», establecido en la calle Santa Eulalia, de Santa Coloma de Gramanet, por doña Natividad Morlanés Abadón, autorizado provisionalmente en 9 de noviembre de 1967.

Santa Coloma de Gramanet

Colegio «Liceo Barcelonés», establecido en la calle del Doctor Pagés, núm. 122, por don Valero Latorre Rifaterre, autorizado provisionalmente en 17 de diciembre de 1967.

Colegio «Academia Manent», establecido en la calle de Rambla de San Sebastián, núm. 75, por doña María Argelaguet Costa, autorizado provisionalmente en 28 de julio de 1952.

Colegio «Academia Seimar», establecido en la calle de Calvo Sotelo, núm. 2, por don Juan Carlos Seijo Martiño, autorizado provisionalmente en 29 de mayo de 1967.

Colegio «Milá y Fontanals», establecido en la calle de Milá y Fontanals, núm. 34, por doña Manolita Molina Zapater, autorizado provisionalmente en 11 de marzo de 1968.

Colegio «Vila Ferrán», establecido en la calle García Morato, núm. 60, por doña Mercedes Vila Ferrán, autorizado provisionalmente en 11 de septiembre de 1967.

Colegio «Academia Montserrat», establecido en la calle Alella, núms. 10 y 12. por don Javier Serra Boada, autorizado provisionalmente en 6 de marzo de 1967.

Colegio «Academia Gramanet», establecido en la calle Torres y Bagas, núm. 6, por don Antonio Roger Millán, autorizado provisionalmente en 16 de febrero de 1968.

Sardañola

Colegio «Cordellas», establecido en la calle Bona Sort, número 4, por doña Matilde Puigmartí Alfonso, autorizado provisionalmente en 28 de junio de 1965.

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Virgen del Pilar, s/n., por doña Montserrat Falip Ros, autorizado provisionalmente en 13 de noviembre de 1967.

Colegio «Pax et Caritas», establecido en la avenida del Generalísimo, núm. 20, por Trinidad Florensá Reixach, autorizado provisionalmente en 27 de mayo de 1957.

Colegio «San Vicente», establecido en la calle Bagés, número 167, por don Restituto Sanz Soria, autorizado provisionalmente en 28 de febrero de 1968, en Tarrasa.

Colegio «Minerva», establecido en la calle de la Providencia Tigre, s/n., por doña Pilar Prades Almirall, en Villanueva y Geltrú, y autorizado provisionalmente en 6 de marzo de 1967.

BURGOS

Capital

Colegio «Nuestra Señora de la Merced y San Luis Gonzaga», establecido en la calle de la Merced, núm. 10, por los Padres de la Compañía de Jesús, autorizado provisionalmente en 7 de febrero de 1968.

Aranda de Duero

Colegio «Santa Teresa de Jesús», establecido en la carretera de la Estación, s/n., por el Instituto de Hermanas de la Misericordia, autorizado provisionalmente en 12 de junio de 1967.

CACERES

Navalmoral de la Mata

Colegio «David Casado», establecido en la avenida de las Angustias, núm. 13, por don David Casado Yuste, autorizado provisionalmente en 14 de febrero de 1968.

LA CORUÑA

Mosteirón (Sada)

Colegio «Madre Soledad», establecido en la calle Machado, núm. 10, por las Siervas de María, autorizado provisionalmente en 17 de noviembre de 1967.

LEON

Armunia

Colegio «Santiago Apóstol», establecido en la calle de Solares de D. Paco, núm. 4, por don Antonio Fuertes Alvarez, autorizado provisionalmente en 13 de septiembre de 1967.

Colegio «Academia Valladares», establecido en la carretera de Zamora, kilómetro 2, por don Venancio Valladares Verduras, autorizado provisionalmente en 29 de abril de 1969.

MADRID

Capital

Colegio «Santa María Inmaculada», establecido en la calle de Fuencarral, núms. 97 y 99, por las Hijas de María Inmaculada, autorizado provisionalmente en 12 de junio de 1967.

Colegio «Virgen de la Cruz», establecido en la calle Matilde Hernández, núm. 67, por doña Inés Gala Gala, autorizado provisionalmente en 20 de abril de 1968.

Colegio «Santa Teresa», establecido en la calle de San Marcelo, núm. 22, por doña Raquel Hernando Blanco, autorizado provisionalmente en 13 de marzo de 1967.

Colegio «Menéndez Pelayo», establecido en la avenida de Menéndez Pelayo, núm. 32, por don Alberto Castilla García, autorizado provisionalmente en 7 de abril de 1942.

Colegio «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle Villuercas, s/n., por RR. del Santo Angel de la Guarda, autorizado provisionalmente en 21 de mayo de 1964.

Colegio «Luimar», establecido en la calle Guadalete, número 36, por don Luis Díaz Gómez, autorizado provisionalmente en 22 de diciembre de 1964.

Colegio «Padre Girard», establecido en la avenida de Aragón, núm. 61, por don Estanislao Alvarez Fernández, autorizado provisionalmente en 3 de abril de 1967.

Colegio «Nuestra Señora de la Blanca», establecido en la calle San Narciso, núm. 10, por don Bernardo Pisabarro Gutiérrez, autorizado provisionalmente en 27 de septiembre de 1967.

Colegio «Santa Susana», establecido en la calle de Pedro Heredia, núm. 28, por las RR. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1967.

Colegio «Cristóbal Colón», establecido en la calle de Eugenio Salazar, núm. 19, por don Laureano García Tomé, autorizado provisionalmente en 3 de febrero de 1965.

Colegio «Cervantes», establecido en la calle Barrio del Aeropuerto, bloque 223, por don Antonio Honorio García Yagüe, autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1967.

Colegio «Felca», establecido en la calle Nicolás Usera, núm. 57, por don Angel Zurdo Pérez, autorizado provisionalmente en 26 de abril de 1967.

Colegio «Cultural», establecido en la calle José Anespere, número 48, por don Patricio Antón Fagúndez, autorizado provisionalmente en 26 de abril de 1967.

Alcorcón

Colegio «Amor de Dios», establecido en San José de Valderas, bloque 55, por las Hermanas del Amor de Dios, autorizado provisionalmente en 9 de noviembre de 1967.

Barajas

Colegio «El Pilar», establecido en la Colonia Nuestra Señora de Loreto, calle Aeródromo, por doña Hortensia Llorente Clemente, autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1967.

Alcalá de Henares

Colegio «Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle de Escritores, núm. 13, por don Antonio Martín Sobrino, autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1967.

MURCIA

Capital

Colegio «Cristo Rey», establecido en la calle de Alféreces Provisionales, núm. 12, por las RR. de la Compañía de Cristo Rey, autorizado provisionalmente en 27 de junio de 1968.

Colegio «José Lostau», establecido en la calle Santa Ursula, núm. 7, por doña Magdalena Espada Simón, autorizado provisionalmente en 5 de junio de 1968.

Colegio «Gilabert», establecido en la calle Orilla de la Vía, número 49, Barriomar, por don Francisco Gilabert Nicolás, autorizado provisionalmente en 2 de octubre de 1965.

Jumilla

Colegio «San Francisco de Asís», establecido en el paseo de la Asunción, núm. 15, por doña Josefa Martínez Jiménez, autorizado provisionalmente en 11 de enero de 1968.

Mula

Colegio «Niño Jesús de Belén», establecido en la avenida de Primo de Rivera, s/n., por don José Palazón Gómez, autorizado provisionalmente.

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle de la Amargura, núm. 13, de Ñora, por doña Enriqueta Ribó Canut, autorizado provisionalmente en 24 de marzo de 1964.

OVIEDO

Capital

Colegio «Covadonga», establecido en la calle de Gil de Jaz, número 10, por doña María Angeles González Fernández, autorizado provisionalmente en 18 de abril de 1947.

Colegio «Meres», establecido en la localidad de Meres (Siero) por el Instituto Secular Acies Christi, autorizado provisionalmente en 20 de abril de 1968.

ORENSE

Capital

Colegio «Santa Cecilia», establecido en la calle Remedios, número 36, por doña María del Carmen Moure Civeira, autorizado provisionalmente en 9 de noviembre de 1967.

SANTANDER

Requijada

Colegio «San José», establecido en esta ciudad por doña Carmen Saiz Transpuesto, autorizado provisionalmente en 7 de febrero de 1968.

SEVILLA

Capital

Colegio «Academia Rojas», establecido en la calle Virgilio Mattoni, núm. 20, por don Serafín Rojas García, autorizado provisionalmente en 14 de febrero de 1968.

VALENCIA

Capital

Colegio «Chiner Villarroya», establecido en la calle de Felipe Cañamas, núm. 7, por doña Aurelia Chiner Villarroya, autorizado provisionalmente en 22 de julio de 1964.

Colegio «San José de la Montaña», establecido en la calle de San José de la Montaña, núm. 15, por RR. de Desamparados y San José de la Montaña, autorizado provisionalmente en 16 de octubre de 1968.

Colegio «Santa Margarita», establecido en la calle de Puebla del Duc, núm. 3, por doña Margarita Pérez Santamaría, autorizado provisionalmente en 29 de abril de 1968.

Colegio «Parvulario Aurea», establecido en la calle de Rubén Vela, núm. 20, por doña Aurea Rodríguez Martínez, autorizado provisionalmente en 16 de septiembre de 1968.

Alacuas

Colegio «Nuestra Señora del Olivar», establecido en la avenida de Genovés, s/n., por las Oblatas del Santísimo Redentor, autorizado provisionalmente en 17 de julio de 1963.

Buñol

Colegio «Academia Cid», establecido en la calle de Caídos, número 1, por don Eduardo Ruiz Fuentes, autorizado provisionalmente en 7 de febrero de 1968.

VALLADOLID

Capital

Colegio «San Agustín», establecido en la carretera de Madrid por los Padres Agustinos Recoletos, autorizado provisionalmente en 5 de junio de 1968.

VIZCAYA

Portugalete

Colegio «Santa María», establecido en la calle Particular Ajuria, núm. 10, por los Hermanos de la Instrucción Cristiana, autorizado provisionalmente en 25 de junio de 1954.

BILBAO

Santuchu

Colegio «El Carmelo», establecido en la travesía Iturriaga, números 6 y 8, por don José Luis Querejeta Gogénola, autorizado provisionalmente en 5 de junio de 1968.

ZAMORA

Benavente

Colegio «Virgen de la Vega», establecido en el Parque, sin número, por la Congregación de San Pedro Ad-Víncula, autorizado provisionalmente en 31 de julio de 1968.

ZARAGOZA

Capital

Colegio «Montearagón», establecido en el paseo de los Reyes de Aragón, s/n., por el Fomento de Centros de Enseñanza, autorizado provisionalmente en 14 de febrero de 1968.

Ejea de los Caballeros

Colegio «Inmaculado Corazón de María», establecido en la calle José Antonio, núm. 4, por don José Martínez Lázaro, autorizado provisionalmente en 26 de febrero de 1968.

Colegio de «La Santísima Trinidad», establecido en la calle de la Paz, núm. 9, de Zaragoza, por doña Isabel Melgar Giménez, autorizado provisionalmente en 21 de diciembre de 1965.

Segundo. Que se recuerde a los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección de profesores, traslado o ampliación de locales, disminución o creación de clases, etc., bien entendido que estas alteraciones, ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal, mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación administrativa de Educación y Ciencia correspondiente.

Tercero. Que, asimismo, están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura de sus Centros de enseñanza, ya sea acordada por el director, empresa, etc. El no hacerlo impedirá en lo sucesivo, a la persona o entidad de que se trate, que le sea concedida nueva autorización para apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio María Assumpta», establecido en avenida Vizconde San Alberto, sin número, ahora Peña de Oro, sin número, en Noya (La Coruña), por RR. Hijas

de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de mayo de 1958, elevada a definitiva por la de 13 de diciembre de 1960, hecha a favor de sor Cecilia Martín Marcos, sor Claudia Fuentes García, sor Magdalena Laquidain Oroquieta y sor María del Carmen del Arco Hernández, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituida así:

Directora pedagógica: Sor Cecilia Martín Marcos.
Párvulos: Sor Claudia Fuentes García.

Sección de niñas

Curso 1.º: Sor Cecilia Martín Marcos.
Curso 2.º: Sor Magdalena Laquidain Oroquieta.
Curso 3.º: Sor María del Carmen del Arco Hernández.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que a la mayor urgencia se aclare el cambio de domicilio. En el caso de que fuese otro local habría que solicitar la debida autorización del traspaso, acompañando planos del de la calle Peña del Oro y certificado expedido por la autoridad competente que acredite que aquél reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Inmaculada Concepción, establecido en la calle Juan Ortuño, número 30, en Yecla (Murcia), por Hijas de la Caridad de Santa Teresa de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de marzo de 1947, hecha a favor de Sor Angeles Mauleón Sola, Sor Dolores Montrull Bru, Sor Ana Ernestina Pastor Andreu, Sor Victorina Ripoll Díaz, Sor Amparo Molina Botella y sor Felisa Ventura Vera, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituida así:

Directora pedagógica: Sor Angeles Mauleón Sola.

Sección de niñas

Curso 1.º: Sor Felisa Ventura Vera.
Curso 2.º: Sor Amparo Molina Botella.
Curso 3.º: Sor Victoria Ripoll Díaz.
Curso 4.º: Sor Ana Ernestina Pastor Andreu.
Cursos 5.º y 6.º: Sor Dolores Montrull Bru.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos enteramente gratuitos.

No se autorizan los cursos 7.º y 8.º, pues para ello el profesorado tiene que haber efectuado los cursillos de capacitación que todos los años convoca el Ministerio.

A la mayor brevedad se remitirá la documentación personal de Sor Angeles Mauleón Sola (Directora) y Sor Ana Ernestina Pastor Andreu, de las que no existen antecedentes, sin cuyo requisito estos nombramientos son nulos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Luis Vives), establecido en calle Jordana, número 3, en Zaragoza, por don Santiago Calvo Regalado, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de mayo de 1969, hecha a favor de doña María de los Angeles Calvo Casado, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposicions vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos nsus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituida así:

Directora pedagógica: Doña María de los Angeles Calvo Casado.
Párvulos: Doña María de los Angeles Calvo Casado.

Sección de niñas

Cursos 1.º al 3.º: Doña María Gil India.
Cursos 4.º al 6.º: Doña María Nieves Nador Montoya.

Sección de niños

Cursos 1.º al 3.º: Don Gonzalo Escolada Calonge.
Cursos 4.º al 6.º: Don Manuel Calvo Regalado.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago.

Que se considere rectificado con este nombramiento la Orden de autorización que por error designó Director pedagógico al propietario don Santiago Calvo Regalado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Cristo Rey», establecido en calle Felipe Rinaldi, número 13, bajo, en Valencia, por don José Domenech Blanco, autorizado para su funcionamiento le-

gal, con carácter provisional, por Orden de 17 de mayo de 1967, hecha a favor de doña María de los Angeles Asunción Gorgojo Colino, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituida así:

Director pedagógico: Don Fernando Fernández Lomas.
Párvulos: Doña María Teresa Gandiza Llopis.

Unitaria de niñas

Cursos 1.º al 6.º: Doña María de los Angeles Asunción Gorgojo Colino.

Unitaria de niños

Cursos 1.º al 6.º: Don Fernando Fernández Lomas.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumnos por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Juan Bosco», establecido en la Carretera del Centro, número 48, en Las Palmas de Gran Canaria, por RR. Salesianas de San Juan Bosco, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de mayo de 1951, elevada a definitiva por la de 8 de junio de 1960, hecha a favor de Sor Rosario Betancor Rodríguez, Sor Isabel González de Quevedo y González, doña Micaela Betancor Sicilia, doña Carmen Navarro Domene, doña María Angeles García Bujalance y doña Rosario Caballero Muñoz, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

Que a la máxima urgencia se remita el cuadro de la organización pedagógica del Colegio, según el modelo oficial, en donde figuren todas las clases en funcionamiento, tanto las antiguas como las que ahora se amplían, indicándose la Directora pedagógica y Profesoras que están al frente de cada clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instituído a instancia de doña Africa Sánchez de León y Pacheco, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Inmaculada Concepción», establecido en calle Rumión, número 19, en Isla (Ayuntamiento de Arnuero), en Santander, por las Hermanas Carmelitas de la Caridad, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una unidad de niños, así como el nombramiento de nueva Directora;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de mayo de 1949, autorizando que sí fué elavada a definitiva en 10 de octubre de 1966;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de la nueva Profesora y de la Directora, plano e informes;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Inmaculada», establecido en Isla (Ayuntamiento de Arnuero), Santander, para ampliar con una clase de niñas las dedicadas a impartir enseñanzas en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y Profesora del Colegio hecho a favor de doña Africa Sánchez de León y Pacheco (Directora) y doña María Covadonga Alvarez Alonso, ambas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Hermana María Africa Sánchez de León y Pacheco.
Párvulos: Hermana Teresa Santiago Cid.
Graduada (1.º y 2.º): Hermana Saturnina Ganuza Azcune.
Graduada (3.º y 4.º): Hermana Felipa Blázquez de la Concepción.
Graduada (5.º y 6.º): Hermana Africa Sánchez de León y Pacheco.
Graduada de niños (1.º y 2.º): Hermana María Covadonga Alvarez Alonso.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instituído a instancia de Sor Dolores Pérez Díaz, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Cristo Rey», establecido en calle de La Coruña, número 35, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), a cargo de RR. Hijas de Cristo Rey, en súplica de que se le autorice para aumentar sus clases que se instalarán en el edificio construido de nueva planta sito en la avenida del Generalísimo, número 184, en la misma localidad;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de diciembre de 1947, con dos clases de párvulos y cuatro graduadas de niñas, autorización que sí fué elevada a definitiva en 25 de junio de 1954;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local; certificados que acreditan que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene; documentación del actual profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27

y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Cristo Rey», establecido en calle de La Coruña, número 35, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), ampliar sus clases en dos maternales y siete más graduadas de niñas (primero al sexto cursos), que se establecerán en el local de nueva construcción sito en la avenida del Generalísimo, 184, en la misma localidad.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora de Sor María del Pilar Sánchez Calvo y Profesoras del Colegio hecho a favor de Sor Severina Alonso Royo, Sor Asunción Noriega Rubio, Sor María Isabel Ramos Vichino, Sor María Teresa Escolano Gómez, Sor María del Carmen Hidalgo Núñez, Sor María del Rosario Rubio y Mártil, doña Margarita Rivas Fernández, doña María del Carmen Beceiro Martínez, doña Josefina González Ríos, Sor María del Carmen Lendoiro Miramontes, Sor Josefa Valle Castillo y Sor Antonia Blanco Blanco, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Sor María del Pilar Sánchez Calvo.
Maternales A: Vacante.
Maternales B: Vacante.
Párvulos A: Sor Josefa Valle Castillo.
Párvulos B: Sor Antonina Blanco Blanco.

Sección de niñas

Curso 1.º A: Doña Josefina González Ríos.
Curso 1.º B: Sor María del Carmen Lendoiro Miramontes.
Curso 2.º A: Doña Margarita Rivas Fernández.
Curso 2.º B: Doña María del Carmen Beceiro Martínez.
Curso 3.º A: Sor María Teresa Escalona Gómez.
Curso 3.º B: Sor María del Carmen Hidalgo Núñez.
Curso 3.º C: Sor María del Rosario Rubio y Mártil.
Curso 4.º A: Sor Asunción Noriega Rubio.
Curso 4.º B: Sor María del Pilar Sánchez Calvo.
Curso 4.º C: Sor María Isabel Ramos Vichino.
Cursos 5.º y 6.º: Sor Severina Alonso Royo.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la mayor urgencia designen a los profesores que han de hacerse cargo de las dos clases de Maternales, debidamente titulados, ya que las Escuelas Normales de la Iglesia expiden títulos de maternales y párvulos.

Asimismo remitirán la documentación de los profesores Maestros de Enseñan Primaria, que deberán sustituir a los que proponen para regentar las clases 1.º B y 3.º B, ya que sólo son tituladas en Maternales y párvulos.

Por la Inspección se vigilará el cumplimiento de esta obligación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Carretero Estévez, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Antonio de Padua», establecido en calle Monte, número 14, en Marcos (Jaén), a cargo de los PP. Franciscanos, en súplica de que se le autorice la ampliación en una clase más, así como el nombramiento de Director pedagógico y nuevo profesorado;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de septiembre de 1947, que sí fué elevada a definitiva en 28 de febrero de 1951:

Resultando que se han unido al expediente titulación del profesorado y demás documentos personales, así como planos de los nuevos locales, juntamente con las certificaciones que acreditan la idoneidad de los mismos para los fines que se proponen;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Antonio de Padua», establecido en Monte, número 14, en Martos (Jaén), que pueda funcionar la nueva clase que solicita y cambiar su domicilio a la calle Delgado Serrano, número 2.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director de Fray Jesús Varela del Río y Profesores del Colegio hecho a favor de Fray Luis Fernández Herrera y Fray Alejandro Argote Briñas, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Director pedagógico: Fray Jesús Varela del Río.
Graduada (4.º a 6.º): Fray Jesús Varela del Río.
Graduada (1.º a 3.º): Fray Luis Fernández Herrera.
Párvulos: Fray Alejandro Argote Briños.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director general, P. A. *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Eugenia Otamendi Guenaga, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa María», establecido en la calle de General Mola, número 1, en Santurce (Vizcaya), por Hijas de la Cruz, en súplica de que se le autorice la ampliación en cinco unidades escolares más y nombramiento de nuevo profesorado; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de marzo de 1949, con cuatro clases de párvulos, una clase unitaria de niñas y tres graduadas de niños; autorización que fué elevada a definitiva en 10 de junio de 1967;

Resultando que se han unido al expediente la documentación del nuevo profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «Santa María», establecido en la calle de General Mola, número 1, en Santurce (Vizcaya), ampliar con cinco clases más en que se imparten las enseñanzas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesoras del Colegio a favor de sor Eugenia Otamendi Guenaga, sor Milagros Espinosa Villar, sor Angela Ortigora Higuera, sor Manuela Juncal García-Pérez, sor Irene Mendieta Ortuoste, sor María Luz López Gómez, sor Elvira Otamendi Guenaga, sor Concepción

Serrano Lizarnalde, sor María Begoña Arena Bidegaín, sor Lourdes Astigarraga Otamendi, sor Teresa Oneca Ayesa y sor Heliodora Fernández Zayas, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Sor Eugenia Otamendi Guenaga.
Párvulos niños 1.º: Sor Teresa Oneca San Martín.
Párvulos niños 2.º: Sor María Rosario Oneca y Ayesa.
Párvulos niños 3.º: Sor Heliodora Fernández Zayas.
Párvulos niñas: Sor Lourdes Astigarraga Otamendi.
Primaria 1.º y 2.º, niños: Sor Milagros Espinosa Villar.
Primaria 3.º, niños: Sor Angela Ostigosa Higuera.
Primaria 4.º, niños: Sor Manuela Juncal García Pérez.
Primaria 1.º, niñas: Sor Irene Mendieta Ortuoste.
Primaria 2.º, niñas: Sor María Luz López y Gómez.
Primaria 3.º, niñas: Sor Elvira Otamendi Guenega.
Primaria 4.º, niñas: Sor Concepción Serrano Lizarralde.
Primaria 5.º, niñas: Sor Begoña Arena Bidegaín.
Primaria 6.º, niñas: Sor Eugenia Otamendi Guenaga.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que, a la mayor urgencia, serán remitidos a la Sección de Centros no Oficiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria copia de los planos donde se detallen situación de las aulas y dimensión de las mismas, así como la localización de los servicios, requisito sin el cual la presente orden quedará sin efecto y, en su consecuencia, será denegada la autorización que se le concede, procediéndose a la clausura del Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Daniel Alvarez González, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Academia Mercantil, establecido en la calle de Matías Fernández Bayo, número 10, en La Felguera (Ayuntamiento de Langreo), en Oviedo, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de niñas y otra de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de julio de 1956, con una clase de niñas y otra de niños, autorización que fué elevada a definitiva en 30 de enero de 1967;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas clases, documentación del profesorado que se hará cargo de las mismas, e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Academia Mercantil, establecido en la calle de Matías Fernández Bayo, número 10, en La Felguera (Ayuntamiento de Langreo), en Oviedo, para ampliar sus clases con una graduada de niños (1.º al 6.º) y otra de niños (1.º al 6.º).

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesores del Colegio hecho a favor de doña Pilar Fernández Fernández y don Aurelio Cuesta Fernández, ambos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Director pedagógico: Don Daniel Alvarez González.

Sección de niñas

Cursos 1.º al 3.º: Doña María Denia Rodríguez Susacasa.
Cursos 4.º al 6.º: Doña Pilar Fernández Fernández.

Sección de niños

Cursos 1.º al 3.º: Don Daniel Alvarez González.
Cursos 4.º al 6.º: Don Aurelio Cuesta Fernández.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que, a la mayor urgencia, se envíe certificado del Ayuntamiento que acredite que las nuevas aulas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, sin cuyo requisito esta autorización no tendrá validez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Ramiro Otero Noguerol, Director propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Academia «Ayala», establecido en barrio de la Cruz, en Ayuntamiento de Narón (La Coruña), en súplica de que se le autorice la ampliación, en una unidad de párvulos y otra de niños, en las unidades escolares de dicho Centro; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero de 1966, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente planos del local, documentación del nuevo profesorado, cuadro de la actual organización pedagógica e informe favorable de las condiciones pedagógico-sanitarias de los locales destinados a las nuevas clases;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Academia «Ayala», establecido en el barrio de la Cruz, en Ayuntamiento de Narón (La Coruña), para ampliar con dos nuevas unidades escolares las que tiene en funcionamieto.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesores del Colegio a favor de doña Josefa Peña Fernández y don Manuel Domingo Caamaño Domínguez, ambos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Director pedagógico: Don Ramiro Otero Mogueral.
Unitaria de niñas: Doña María Teresa Gareña Manso.
Graduada de niños (1.º y 2.º): Don Manuel Domingo Caamaño Domínguez.
Graduada de niños (3.º y 4.º): Don Ramiro Otero Nogueral.
Párvulos niños: Doña Josefa Pena Fernández.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cam-

bio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Torralbo Toril, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Séneca», establecido en la calle de Pontevedra, sin número, en Córdoba, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con dos cursos de párvulos, una unitaria de niñas y otra de niños, que se instalarán en el local sito en la avenida de Carlos III, número 16, en dicha capital; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de septiembre de 1967, con una clase de párvulos y dos graduadas de niños, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas aulas, certificado que acreditan que éstas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene y documentación del nuevo profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Séneca», establecido en la calle de Pontevedra, sin número, sector Sur, en Córdoba, para ampliar sus clases con dos de párvulos, una unitaria de niñas (1.º al 4.º) y otra de niños (1.º al 4.º), que se instalarán en la avenida de Carlos III, número 16, en la misma capital.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesores del Colegio hecho a favor de doña Josefa Losada Jiménez, doña Rogelia Aguilera Cobos, doña María del Carmen Ramos Vadillo y don Rafael Millán Merayo, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Clases en calle de Pontevedra, sin número

Director pedagógico: Don Sebastián Sánchez Romero.
Párvulos: Doña Luisa Velasco Gil.

Sección de niños

Cursos 1.º y 2.º: Doña Teresa Lora Trujillo.
Cursos 3.º y 4.º: Don Sebastián Sánchez Romero.

Clases en avenida Carlos III, número 16

Párvulos: Doña Josefa Losada Jiménez.
Párvulos: Doña Rogelia Aguilera Cobos.
Unitaria de niñas (1.º al 4.º): Doña María del Carmen Ramos Vadillo.
Unitaria de niños (1.º al 4.º): Don Rafael Millán Merayo.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Ana Gasser Neyer, directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Espíritu Santo», establecido en la calle de General Mola, número 78, en Ponferrada (León), a cargo de RR. Misioneras Siervas del Espíritu Santo, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de párvulos, una graduada de niñas y tres graduadas de niños (1.º al 4.º); y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de julio de 1961, con una clase de párvulos y tres graduadas de niñas, autorización que sí fué elevada a definitiva en 23 de julio de 1962;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas aulas, certificado que acreditan que éstas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del profesorado e informe favorable de la Junta Municipal de la Inspección Provincial de Enseñanza;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Espíritu Santo», establecido en la calle de General Mola, número 78, en Ponferrada (León), para ampliar sus clases con una de párvulos, una graduada de niñas y tres graduadas de niños (1.º al 4.º).

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesores del Colegio hecho a favor de hermana Anna Casser Neyer, hermana Celia Ludojoski Mampuzano, sor Sophie Egger Klinar, doña Avelina Carballo Gallardo, doña Clotilde Otero Barreiro, doña Rosario González Fernández, doña Francisca Terrón Abella, doña Mercedes de Paz Alvarez, doña Nieves Vega Gómez y doña María Teresa González Calleja, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Hermana Anna Casser Neyer.
Parvulos A.: Hermana Celia Ludojoski Campuzano.
Párvulos B.: Hermana Sophie Egger Klinar.

Sección de niñas

Curso 1.º: Doña Francisca Terrón Abella.
Curso 2.º: Doña Rosario González Fernández.
Curso 3.º: Sor Anna Casser Neyer.
Curso 4.º A: Doña Avelina Carballo Gallardo.
Curso 4.º B: Doña Clotilde Otero Barreiro.

Sección de niños

Curso 1.º: Doña María Teresa González Calleja.
Curso 2.º: Doña Nieves Vega Gómez.
Curso 3.º: Doña Mercedes de Paz Alvarez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo establecido en el epígrafe VIII, número 17 de la Resolución de 26 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio) y una vez finalizado el plazo de quince días que para reclamaciones fué señalado en la convocatoria del concurso de traslados para Escuelas de Educación Especial y número primero de la de 1 de agosto último («Boletín Oficial» del Ministerio del 18),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos del referido concurso, realizada por Resolución de 1 del pasado mes de agosto («Boletín Oficial» del Ministerio del 18), con las alteraciones que en la presente se determinan.

2.º Rectificar los errores de publicación siguientes:

Doña Consuelo Mancha Borrallo, la vacante de la unidad de niñas del Patronato de Rehabilitación y Formación Profesional de Cádiz, que le ha sido adjudicada, no es vacante; por error se eliminó la de niños, debiendo haberse eliminado la de niñas. Por esta Resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

3.º Admitir la renuncia a participar en este concurso a don Antonio Guirao Ortiz. Por esta Resolución se adjudica la vacante de Albacete a quien en derecho corresponda.

4.º Estimar las reclamaciones siguientes:

Don Antonio Castillo Manrubia, se trata de error material que no implica ningún perjuicio al reclamante.

5.º Desestimar las reclamaciones de los Maestros y Maestras siguientes por las razones que se expresan:

MAESTROS

Don Francisco A. Moreno González, los Maestros contra los que reclama no tienen servicios, al igual que el recurrente, pero dentro de la promoción a que todos pertenecen tienen número preferente al suyo. Por otra parte, el hecho de haber pagado los derechos de expedición del título de la especialidad con posterioridad al 1 de septiembre de 1968 no quiere decir que el Maestro contra el que reclama no esté en posesión del referido título en la fecha indicada.

Don Antonio Torres Hernández, la vacante de la unitaria de Sordomudos del Patronato Cruz Roja AFANAS, de Cádiz, que se le adjudicó, fué anunciada indebidamente, ya que se encuentra cubierta con carácter provisional por dos años por Maestra, que, previo concurso convocado por el Patronato, lo tenía solicitado desde el 15 de abril del año en curso.

MAESTRAS

Doña Jacinta F. Delgado Miranda, la reclamante cuenta con una puntuación de 6,952, y la última vacante de Sevilla se ha dado a concursante con 10,770 puntos.

Doña María Teresa Hermida Estrada, la última vacante adjudicada de Sevilla ha recaído en concursante que reúne 10,770 puntos, y la reclamante tiene 5,588.

Doña María del Carmen López Vázquez, por Resolución de 23 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 31) fueron efectivamente elevados a definitivos los nombramientos del concurso de traslados a Escuelas de Educación Especial. En la propia Resolución, en su número 6.º, se establece que estos nombramientos tienen carácter temporal por dos años; por tanto, no pueden aún tenerse en cuenta los servicios en Educación Especial hasta que los mismos no sean confirmados, lo que se efectuará próximamente.

6.º Publicar, por orden de preferencia y puntuación, nueva relación de destinos correspondientes a los Maestros y Maestras siguientes:

MAESTROS

Don Jesús Reyes Cifuentes, de Alcalá del Valle (Cádiz), 3,147 puntos, a Albacete.

MAESTRAS

Doña Consuelo Mancha Borrallo, provisional de Badajoz, A13EC 95.517, a Mérida (Badajoz).

7.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965, estos nombramientos tendrán carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará a los interesados su escuela de origen, si la tuvieran en propiedad definitiva.

8.º La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta municipal, con efectos administrativos del día 1 de septiembre del año en curso, realizándose el cese en las escuelas de procedencia con efectos de 31 de agosto anterior.

9.º Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente, ante esta Dirección General, por conducto de la Delegación administrativa correspondiente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados administrativos provinciales del Departamento.

En cumplimiento de lo prevenido en el número 5.º de la Resolución de 2 de junio último («Boletín Oficial» del Ministerio del 19), por la que se dictaron las normas para la colocación en propiedad provisional de los Maestros pendientes de destino por haber resultado desplazados de las escuelas que servían, al ser las mismas provistas reglamentariamente en propiedad definitiva, y teniendo en cuenta las provincias en que existen Maestros pendientes de destino y aquellas otras en que se dispone de vacantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Asignar a las provincias que se indican los Maestros pendientes de colocación procedentes de las provincias que se relacionan, en la siguiente forma:

Cáceres.—Veinticinco Maestros en expectación de destino: los diez primeros quedarán en expectación de destino en Cáceres; los quince últimos obtendrán destino provisional en vacantes existentes en la provincia de Sevilla.

Cuenca.—Treinta y dos Maestros pendientes de destino: los diez primeros quedarán en expectación de destino en Cuenca; los veintidós últimos obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Teruel.

Huesca.—Diez Maestros pendientes de destino: los cinco primeros quedarán en expectación de destino en Huesca; los cinco últimos obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Lérida. Veinticuatro Maestras pendientes de colocación: las seis primeras quedarán en expectación de destino en Huesca; las cuatro siguientes obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Zaragoza; las catorce últimas obtendrán destino en vacantes en la provincia de Tarragona.

Logroño.—Veinte Maestras pendientes de colocación: las diez primeras quedarán en expectación de destino en Logroño; las cuatro siguientes obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Soria; las seis últimas, en expectación de destino en Soria.

Lugo.—Veintidós Maestras pendientes de colocación: las seis primeras quedarán en expectación de destino en Lugo; las ocho siguientes obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de La Coruña; las ocho últimas obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Pontevedra.

Madrid.—Las doce últimas Maestras obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Cuenca; las cuarenta anteriores obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Guadalajara.

Orense.—Cincuenta y dos Maestros pendientes de colocación: los diecisiete primeros quedarán en expectación de destino en Orense; los diez siguientes quedarán en expectación de destino en Zamora; los veinticinco últimos obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Oviedo. Cuarenta y siete Maestras pendientes de colocación: las siete primeras quedarán en expectación de destino en Orense; las veinte siguientes obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Lugo; las veinte últimas obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Oviedo.

Palencia.—Catorce Maestros pendientes de colocación: los ocho primeros quedarán en expectación de destino en Palencia; los seis últimos obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Burgos. Veintitrés Maestras pendientes de colocación: las diez primeras quedarán en expectación de destino en Palencia; las doce siguientes obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de León; las veintidós últimas obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Oviedo.

Pontevedra.—Veinte Maestras pendientes de colocación: las cinco primeras quedarán en expectación de destino en Pontevedra; las quince últimas obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Lugo.

Salamanca.—Cuarenta y cuatro Maestras pendientes de colocación: las once primeras obtendrán destino en vacantes de varón existentes en la propia provincia, procurando desempeñen las unidades de niños de menor edad; las diez siguientes quedarán en expectación de destino en Salamanca; las diez siguientes obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Badajoz; las siete siguientes quedarán en expectación de destino en la provincia de Zamora; las seis últimas, en expectación de destino en la provincia de Badajoz.

Soria.—Doce Maestros pendientes de colocación: los cinco primeros quedarán en expectación de destino en Soria; los cuatro siguientes obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Zaragoza; los tres últimos, en expectación de destino en la provincia de Zaragoza.

Valencia.—Veinticuatro Maestros pendientes de colocación: los doce primeros quedarán en expectación de destino en Valencia; los seis siguientes obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Alicante; los seis últimos, pendientes de destino en la provincia de Alicante. Dieciséis Maestras pendientes de colocación: las diez primeras, pendientes de destino en Valencia; las seis últimas obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Alicante.

Valladolid.—Treinta y siete Maestras pendientes de colocación: las diez primeras, pendientes de destino en Valladolid; las cinco siguientes obtendrán destino en vacantes existentes en la provincia de Zamora; las veintidós últimas obtendrán destino en vacantes de la provincia de Burgos.

Segundo. Las Delegaciones de origen comunicarán urgentemente a aquellas otras a las que se adscriben Maestros los nombres y direcciones de los afectados, a los efectos de que se les comunique el oportuno nombramiento.

Tercero. Las provincias no afectadas por la presente, y en las que existan vacantes, pueden proceder al nombramiento de interinos para las mismas.

Igualmente procederán las provincias a las que afecta esta Resolución, una vez hayan colocado los Maestros propios, o aquellos que se les adscriben.

Cuarto. No deberá adjudicarse destino a los Maestros a quienes se concede el reingreso, en tanto no se coloquen los que se hallan en servicio activo pendientes de destino.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1969.—El Director general, P. D., *Luis González Seara.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 770.796,44 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 15 de abril de 1969, le fué concedida para construcción de vivienda para vigilante y pavimentación del campo escolar del Colegio Nacional «Isabel la Católica» de la barriada Escaleritas.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 24 y 26 de marzo de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con cargo al capítulo sexto, artículo 161, concepto 611 del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 385.398,22 pesetas (trescientas ochenta y cinco mil trescientas noventa y ocho pesetas con veintidós céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.281.765,37 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 18 de marzo de 1969 le fué concedida para la construcción de vivienda para el guardián, cocina para el comedor y acondicionamiento del Colegio Nacional «29 de Abril», del barrio del Canódromo, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 28 de febrero y 6 de marzo de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 640.882,69 pesetas (seiscientas cuarenta mil ochocientas ochenta y dos pesetas con sesenta y nueve céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.260.419,59 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 18 de marzo de 1969 le fué concedida para la construcción de vivienda para el guardián, cerramiento y acondicionamiento del Colegio Nacional «José Calvo Sotelo», de aquella capital, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 28 de febrero y 3 de marzo de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 630.209,79 pesetas (seiscientas treinta mil doscientos nueve pesetas con setenta y nueve céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de vivienda para el guardián, cerramiento y acondicionamiento del Colegio Nacional «José Calvo Sotelo».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONCURSOS

Vacante la cátedra de «Historia del Derecho Español» de la Facultad de Derecho de San Sebastián, dependiente de la Universidad de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965, y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º El Catedrático que sea nombrado para la citada cátedra podrá ser encargado por la Administración de la enseñanza de disciplinas que aun no correspondiendo al contenido específico de la cátedra estén comprendidas en los planes de estudio y sean equivalentes o análogas a las materias propias de la misma.

4.º El Catedrático que en virtud de este concurso sea designado titular de la cátedra de referencia quedará obligatoriamente sometido al régimen de dedicación exclusiva.

5.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a través del Rectorado, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 29), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado corespondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro

General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 5-IX-1969.)

Vacante la cátedra de «Derecho civil» (2.ª) en la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965, y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio, o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 6-IX-1969.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

PERSONAL. CONCURSOS

Finalizadas las pruebas del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 29 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio del mismo año) para cubrir 12 plazas de Celadores del Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado, el Tribunal calificador del expresado concurso-oposición ha resuelto hacer pública la relación, por orden alfabético, de los opositores aprobados, a fin de que los mismos aporten la documentación correspondiente. Dicha relación es la siguiente:

1. Don José María Ambrona Gallardo.
2. Don Julio Caballero Juárez.
3. Don Antonio Espejo Rubio.
4. Don Antonio de Frutos San Vicente.
5. Don Diego Guzmán Jiménez.
6. Don Francisco López Ramos.
7. Don Juan López Ramos.
8. Don Francisco Manso Herrero.
9. Don Guillermo Perea González.
10. Don Marcelino Ramírez Berrocal.
11. Don Pedro Sobrino Moraga.
12. Don Domingo Solé Lázaro.

Los comprendidos en la anterior relación deben presentar ante la Dirección General de Bellas Artes —Sección de Museos y Exposiciones—, Alcalá, 34, 3.ª planta, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Madrid, 14 de julio de 1969.—El Presidente del Tribunal, *Diego Angulo Iñiguez.*

Se convoca a los señores opositores a la oposición de la plaza de Conservador del Museo Provincial de Soria, anunciada por Orden ministerial de 30 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), para hacer su presentación, el día 24 de septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el Museo Arqueológico Nacional, sito en la calle de Serrano, 13, de Madrid.

En dicho acto los opositores harán entrega al Tribunal de la Memoria y demás documentos y publicaciones que se indican en el número 18 de la mencionada Orden de convocatoria y les serán dados a conocer por el Tribunal los cuestionarios del segundo y tercer ejercicios de la oposición, a que se hace referencia en el número 19 de la mencionada convocatoria.

Madrid, 22 de julio de 1969.—El Presidente del Tribunal, *Eduardo Ripoll Perelló.*

Por Orden ministerial de 3 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) se declararon nulos el cuarto ejercicio y siguientes de la oposición convocada, por Orden ministerial de 25 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), para cubrir la plaza de Conservador del Museo Etnológico Nacional, disponiéndose que fueran practicadas de nuevo las pruebas correspondientes, a partir del cuarto ejercicio inclusive.

En consecuencia, se convoca a los señores opositores doña María del Pilar Romero de Tejada y Picatoste, don Pedro Garrido Roiz, don Leoncio Cabrero Fernández y don José Manuel Gómez Tabanera, para la realización del cuarto ejercicio de la mencionada oposición el día 8 de septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el Museo Arqueológico Nacional, sito en la calle Serrano, númesro 13, Madrid.

Madrid, 19 de julio de 1969.—El Presidente del Tribunal, *Luis Pericot García.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Huelva,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente), ha resuelto convocar Concurso General de Traslado para cubrir dicha plaza, clasificada por Orden ministerial de 11 de julio del actual, en el apartado A) del artículo 1.º del mencionado Decreto, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que reúnan los requisistos exigidos en el artículo 2.º del referido Decreto.

2.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Las instancias, acompañadas de hojas de servicios y de la documentación acreditativa de los méritos que pudieran concurrir en cada solicitante, como asimismo la Memoria que señala el artículo 5.º del citado Decreto —que habrá de reunir las características indicadas en el artículo 14 del mismo— y demás trabajos que los interesados quieran presentar y tengan relación directa con la expresada plaza, se dirigirán al Director general de Bellas Artes, y se presentarán o remitirán al Registro General del Departamento por cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)
SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	**400 ptas.**
Número suelto	**6 »**
Número atrasado	**8 »**
Número especial	**10 »**

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 18 de septiembre de 1969 — Número 75

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Orden para aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1676/1969, de 24 de julio, sobre convalidación de estudios y títulos extranjeros por los correspondientes españoles ... 1982

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación. Obras. Autorización.—Orden por la que se autoriza a la Fundación «Colegios Universitarios de Salamanca» a ceder el derecho de superficie de un solar de su propiedad para construcción de un edificio ... 1985

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican ... 1985

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Administrador general de la Universidad de Granada don José María Suñé Arbussa ... 1990

Otra por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Granada a don José María Suñé Arbussa. 1990

Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid a don Jesús Cantera y Ortiz de Urbina ... 1990

Otra referente al Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Granada ... 1990

Cátedras. Dotación.—Orden por la que se dotan cátedras que se indican en la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo ... 1990

Cursos monográficos.—Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades de Madrid y Sevilla ... 1990

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran cargos directivos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid a los señores que se expresan ... 1990

Personal docente.—Resolución por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Juan Chinchilla Morales ... 1991

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento como Centros autorizados para el curso preuniversitario a los Colegios que se indican de Barcelona y Madrid ... 1991

Sección de Créditos

Institutos Nacionales.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan. 1991

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 1993

Inspectores. Cargos.—Orden por la que se nombra Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Baleares a don Miguel Suñer Garrote ... 1993

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Orden por la que se nombra Secretaria de la Inspección de Enseñanza Primaria de Pontevedra a doña María Luisa Lago Mauricio 1993

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resolución por la que desestima el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Alfredo Ruano Aguilera 1993

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación y traslado de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se citan 1994

Sección de Servicios Complementarios

Concurso. Resolución.—Orden por la que se adjudica con carácter provisional el concurso de mobiliario y menaje para Colonias escolares 1997

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se autoriza el gasto inherente a los de construcción y reparación de edificios docentes 1998

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Créditos. Distribución.—Ordenes por las que se dispone la distribución de créditos que en cada caso se especifican para premios, becas y gastos a casas comerciales 2000
Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Secretarios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se mencionan 2001
Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid a don Jacinto Varela Hervias ... 2002
Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Profesores de Centros de enseñanza dependientes de esta Dirección General que se expresan 2002

LEGISLACION

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 25 de agosto de 1969 para aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1676/1969, de 24 de julio, sobre convalidación de estudios y títulos extranjeros por los correspondientes españoles. («BOE» 11-IX-1969.)

Ilustrísimo señor:

La alteración sustancial que en el régimen de convalidación de estudios y títulos extranjeros por los correspondientes españoles ha venido a introducir el Decreto 1676/1969, de 24 de julio, cuya disposición final quinta encomienda a este Ministerio la tarea de dictar las disposiciones necesarias para su aplicación, obliga a modificar en algunos puntos los hasta ahora existentes sobre la tramitación de tales expedientes. Al mismo tiempo, la conveniencia de ofrecer dichas normas orgánicamente estructuradas en un cuerpo único, de manera que facilite su conocimiento y comprensión por los interesados, impone la necesidad de refundir las nuevas normas con aquellas otras anteriores, cuya vigencia se mantiene, evitando en cuanto sea posible la dispersión de textos, tan nociva a la buena marcha de la Administración como al interés de los particulares.

En virtud de lo que antecede y en uso de las atribuciones que me otorga la antes mencionada disposición final quinta del referido Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º La tramitación de los expedientes de convalidación de estudios y títulos extranjeros por los correspondientes españoles se regirá por las siguientes normas de procedimiento y por los requisitos formales que en la presente disposición se establecen.

Estudios totales

Art. 2.º Cuando se trate de la convalidación de títulos, diplomas o estudios totales de grado superior, universitarios o técnicos, los interesados presentarán en el Registro General de este Ministerio instancia solicitando la convalidación correspondiente, acompañada de los siguientes documentos:

a) Título, diploma o certificado oficial acreditativo del nivel y clase de estudios que se pretende convalidar.

b) Plan de estudios o cuadro de materias cursadas, expedido o publicado por el Centro correspondiente, comprensivo de las asignaturas que se exigen para alcanzar la titulación que se pretende convalidar.

c) Programas de las asignaturas en los que figuren el contenido y la amplitud con que han sido cursadas.

d) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente acreditativo de la nacionalidad del solicitante.

e) Recibo acreditativo de haber abonado en la Sección de Administración General de Cajas Especiales de este Ministerio la tasa por convalidación de estudios extranjeros.

Art. 3.º Los que soliciten la convalidación de estudios totales o títulos con el propósito de cursar estudios de doctorado para obtener el «Diploma de Doctor» presentarán sus solicitudes directamente en la Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior donde pretendan realizarlos, no siendo preciso se acompañen los documentos indicados en los apartados b) y c) del artículo 2.º. Los Centros respectivos formalizarán el acceso y expedición del «Diploma de Doctor», conforme a las siguientes condiciones:

a) Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión, al menos, de grado académico análogo o semejante al de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior española.

b) Una vez acreditada la exigencia anterior se acordará por los Rectores de las Universidades o los Presidentes de los Institutos Politécnicos Superiores, según el caso, el acceso directo a los estudios del doctorado, sin necesidad de someter al solicitante a prueba intermedia alguna.

c) Previo pago de los derechos y tasas académicas correspondientes por el interesado, se le inscribirá para realizar los cursos y pruebas regularmente establecidos en los estudios de doctorado.

d) Los diplomas serán expedidos por el Secretario general de la Universidad, autorizados por el Decano de la Facultad, con el visto bueno del Rector y firmados por el interesado, previo abono de los derechos de expedición correspondientes. Cuando se trate de «Diplomas de Doctor» obtenidos en Escuelas Técnicas Superiores, la expedición corresponderá al Secretario general del Instituto Politécnico Superior, autorizado por el Director de la Escuela correspondiente y con el visto bueno del Presidente del Instituto Politécnico Superior, y en las mismas condiciones indicadas anteriormente.

Art. 4.º Cuando se trate de títulos, diplomas o estudios totales de grado medio, de cualquier clase o tipo que no sean los correspondientes al Bachillerato, presentarán los interesados sus solicitudes en el Registro General de este Ministerio, acompañadas de los documentos indicados en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 2.º.

Art. 5.º Cuando se trate de títulos, diplomas o certificados de estudios totales correspondientes a la Enseñanza Media o Bachillerato, en cualquiera de sus grados o ciclos, los interesados presentarán sus solicitudes directamente en el Registro General de este Ministerio, acompañadas solamente de los documentos señalados en los apartados a), d) y e) del citado artículo 2.º de esta Orden.

Los ciudadanos extranjeros que obtuvieren la convalidación de dichos estudios quedarían exentos de realizar cursos o pruebas de tipo intermedio, de carácter preparatorio o de ingreso, para continuar estudios superiores, universitarios o técnicos, siempre que el título, diploma o certificado de estudios que

presenten les habilite, sin más requisitos, para acceder a los estudios de grado superior, universitarios o técnicos, del país donde fueron obtenidos.

Art. 6.º No será precisa la presentación de los documentos señalados en los apartados b) y c) del artículo 2.º cuando se trate de incorporar o convalidar títulos, diplomas o certificados de estudios totales de cualquier grado procedentes de países con los que España tenga Tratado Cultural o exista Convenio directo entre Universidades extranjeras y españolas. En estos casos se tendrá en cuenta lo establecido en los mismos.

Estudios parciales

Art. 7.º En los casos de convalidación de estudios parciales de grado superior, universitarios o técnicos, los interesados dirigirán sus instancias o solicitudes al Rector de la Universidad o al Presidente del Instituto Politécnico Superior correspondiente al Centro donde pretendan continuar sus estudios, presentándolas en la Secretaría de la Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior donde hayan de formalizar su inscripción, acompañadas de los documentos señalados en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 2.º de la presente disposición y cualquier otro que los Centros interesados consideren necesario para el mejor conocimiento de la convalidación que se pretende obtener. El abono de la tasa a que se refiere el apartado e) del citado artículo 2.º se hará efectivo directamente en la Secretaría del Centro correspondiente.

Art. 8.º Para la convalidación de estudios parciales de grado medio, de cualquier clase o tipo que no sean los correspondientes al Bachillerato, los interesados presentarán sus solicitudes directamente en el Registro General del Ministerio, acompañadas de los documentos señalados en los apartados a), b) c), d) y e) del artículo 2.º de esta Orden.

Art. 9.º La convalidación de estudios parciales de Enseñanza Media o Bachillerato se iniciará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, donde el interesado desee continuarlos, presentando en la Secretaría del mismo instancia acompañada solamente de los siguientes documentos:

a) Certificado de estudios expedido oficialmente por el Centro correspondiente, acreditativo de los cursos aprobados.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, acreditativo de la nacionalidad del interesado.

c) Recibo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente por convalidación de estudios extranjeros, que se abonará directamente en las oficinas de la propia Secretaría. Una vez se encuentre completa esta documentación, se remitirá por la Dirección del Centro a la Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral de la Secretaría General Técnica de este Departamento, a través del Registro General del mismo, para la tramitación y resolución procedentes.

Art. 10. La convalidación de estudios parciales o totales de Enseñanza Media o Bachillerato cursados conforme a lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954 por españoles en el extranjero, se seguirá tramitando directamente por la Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral de la Secretaría Técnica de este Departamento.

Validez profesional

Art. 11. Para la concesión de validez profesional a los títulos obtenidos por extranjeros en nuestros Centros de enseñanza, los interesados deberán dirigir la solicitud a este Ministerio, exponiendo las razones o fundamentos de su petición e indicando si en su país existe disposición alguna que permita a los ciudadanos españoles ejercer libremente la profesión de la que son titulares para, en su caso, tener en cuenta el «principio de reciprocidad», que deberá acreditarse oportunamente por el propio interesado, mediante presentación de documento oficial o bien por informe de nuestra representación diplomática establecida en el país de que se trate. Asimismo podrán recabarse cuantos informes se consideren necesarios de Centros u Organismos nacionales o extranjeros para mejor conocimiento de la concesión que se pretende.

A la solicitud del interesado deberá acompañarse el título o recibo de tener abonados los derechos correspondientes a la expedición del mismo o certificación académica acreditativa de haber cumplido dichas condiciones.

La concesión de validez profesional permite al interesado inscribirse en el Colegio Profesional correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por los mismos para la colegiación de los españoles y conforme a lo dispuesto por la legislación general que regula el trabajo de los extranjeros en España.

Requisitos formales

Art. 12. Para la convalidación de estudios y títulos extranjeros por los correspondientes españoles será precisa la presentación de una instancia o solicitud conforme al modelo oficial que se publica como anejo a esta Orden y en la que se hará constar:

a) Nombre y apellidos del peticionario.

b) Nacionalidad, edad, residencia y domicilio. (Cualquier cambio posterior de éste deberá ser comunicado al lugar de presentación de las solicitudes.)

c) Estudios (totales o parciales) que se han cursado o títulos que se han obtenido, con indicación del Centro y lugar donde se han alcanzado.

d) Motivo de la solicitud, según se trate de estudios parciales, totales o títulos.

e) Lugar y fecha de presentación.

f) Firma y rúbrica del solicitante o persona autorizada para ello.

Art. 13. El certificado de nacimiento exigido en el apartado d) del artículo 2.º de esta Orden podrá ser sustituído para los españoles por la presentación del documento nacional de identidad, mediante diligencia de comprobación del mismo, que será extendida por el funcionario de la oficina correspondiente. En cuanto a los ciudadanos extranjeros, podrán suplir la carencia del certificado de nacimiento mediante la presentación de un certificado o constancia expedido por los Servicios Consulares del país correspondiente en España, en el que se haga constar que el interesado figura inscrito en el Registro Consular del mismo, según los datos que aparecen en el pasaporte y que deberán ser reseñados en el documento que se expide.

Art. 14. Todos los documentos que se presenten para la convalidación deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Se acompañarán, en su caso, de su correspondiente traducción, que podrá hacerse:

a) Por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio español de Asuntos Exteriores.

b) Por la UNESCO, la Oficina de Educación Iberoamericana o cualquier otra organización oficial reconocida por España.

c) Por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero.

d) Por la representación diplomática o consular en España del país de que es súbdito el solicitante.

e) Por Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito.

f) Por el propio interesado, siempre que se trate de idioma que conozca el funcionario que ha de intervenir en la tramitación, mediante cotejo del original con la traducción, extendiéndose diligencia al efecto con abono de los derechos correspondientes.

Art. 15. Los Centros competentes para la tramitación de expedientes de convalidación de estudios extranjeros podrán inscribir, con «carácter condicional», como alumnos de los mismos a los peticionarios que pretendan continuar en ellos sus estudios.

La inscripción condicional, como alumnos oficiales o colegiados sólo podrá efectuarse desde la apertura del período de matrícula oficial o colegiada hasta el 30 de noviembre de cada año, y como alumnos libres dentro de los plazos señalados para ello.

Dicha inscripción también podrá efectuarse mediante expedición por la Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral de la Secretaría General Técnica de este Ministerio de un documento acreditativo de que el interesado tiene iniciada en el mismo la tramitación de su expediente de convalidación de estudios extranjeros.

Podrán inscribirse en un curso completo o en cuantas asignaturas sirvan para completar cursos a juicio del peticionario. La inscripción condicional se hace bajo la personal responsabilidad del interesado y no prejuzga, en modo alguno, la resolución definitiva del expediente de convalidación, quedando sujeta a los mismos derechos y tasas de la matrícula ordinaria.

Recaída resolución definitiva, la matrícula condicional y los resultados de los exámenes realizados al amparo de la misma, adquirirán carácter definitivo, sin necesidad de nuevo trámite ni abono de nuevas tasas o derechos.

Art. 16. Los documentos originales, salvo los títulos o diplomas que se incorporen por aplicación de Tratados o Convenios, podrán presentarse juntamente con la fotocopia de los mismos y serán devueltos a los interesados una vez extendida la diligencia de cotejo, con abono de los derechos y tasas correspondientes.

Si las fotocopias estuviesen ya cotejadas y legalizadas por la representación diplomática o consular de España en el país de donde procede el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

Art. 17. Igualmente se aceptarán como documentos auténticos los testimonios por exhibición, expedidos por nuestros Cónsules en el extranjero, debidamente legalizados, por vía diplomática.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 20 de diciembre de 1944, 9 y 22 de mayo de 1947, 14 de mayo de 1954, 29 de marzo y 23 de abril de 1955, 27 de marzo de 1957, 22 de febrero de 1958 y 27 de julio de 1966, así como cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Segunda.—Se autoriza a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para que dicte cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.

MODELO DE SOLICITUD

Póliza
de
3 ptas

Don ....., natural de ....., de nacionalidad .....,
de ..... años de edad, residente en ....., con domicilio en ....., con el debido respeto

EXPONE: Que ha cursado estudios ..... de ..... en ....., Centro Oficial
(totales o parciales)
del Estado, habiendo obtenido el ..... de .....

Que desea se le convaliden por los equivalentes españoles de ....., acogiéndose para ello a las disposiciones en vigor.

Por lo que solicita tenga a bien concederle la convalidación de estudios de referencia.

....., a ..... de ..... de 19.....
(Lugar y fecha de presentación.)

Excmo. Sr. .....

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION. OBRAS. AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico docente «Memoria de doña Juana y doña Rosario Arteaga Hernández del Colegio de Nuestra Señora de los Angeles» incorporada a la institución «Colegios Universitarios de Salamanca» cuenta en su patrimonio con un solar sito en la calle Espoz y Mina, número 16, de la citada capital, que no le produce rentabilidad alguna;

Resultando que la Junta de patronos de la Fundación ha venido estudiando las soluciones más aconsejables para conseguir que el mencionado solar produzca algunas rentas a la Fundación, habiendo tomado el acuerdo en sesión celebrada el 27 de marzo de 1969 de ceder a la Universidad de Salamanca el derecho de superficie del mencionado solar para que ésta construya sobre el mismo un edificio con viviendas y locales de negocio, de acuerdo con el proyecto del arquitecto de Salamanca, don Antonio García Lozano, cediendo en su día, como contraprestación o pago del solar y del correspondiente derecho de superficie a favor de la Fundación, todos los locales que se construyan en la planta baja del edificio;

Resultando que se ha recabado y obtenido la conformidad de la Fundación «Colegios Universitarios de Salamanca» así como la de Universidad Salmantina, habiéndose redactado de común acuerdo un proyecto de contrato a suscribir por los representantes autorizados de ambas instituciones en el que consta la cesión del derecho de superficie del solar citado por parte de la Fundación a la Universidad y el compromiso por ésta de construir sobre el mismo un edificio destinado a viviendas y locales de negocio con expresa reversión de la propiedad de todos los locales de negocio que se construyan en la planta baja del edificio proyectado a la Fundación «Colegios Universitarios de Salamanca», y la obligación de otorgar la correspondiente escritura pública en que quedan formalizados los derechos de ambas instituciones y su inscripción en el Registro de la Propiedad, reversión que se efectuará a favor de la Fundación en la escritura de declaración de obra nueva que otorgue la Universidad de las viviendas y locales que se construyan;

Resultando que por la Fundación de que se viene haciendo mérito, se solicita la autorización de este Departamento tanto para la realización de este proyecto de cesión y reversión como para la formalización del contrato cuya minuta se incorpora al expediente, uniéndose asimismo planos de emplazamiento del solar, desarrollo de la obra que se proyecta y memoria de la misma suscrita por el arquitecto de Salamanca, don Antonio García Lozano, según la cual la superficie del solar es de 137 metros cuadrados, con fachada a la calle Espoz y Mina, 16, de una longitud, dicha fachada, de 8,60 metros, constando el edificio de planta de sótano, planta baja, cinco pisos y ático, desarrollándose una sola vivienda por cada planta incluído el ático, en total seis viviendas y correspondiendo al sótano la instalación del servicio de calefacción y locales comerciales y a la planta baja el portal de entrada, portería, caja de escalera, ascensor y locales comerciales;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social de Salamanca, en sesión celebrada el 27 de marzo de 1969 emitió informe favorable a la autorización que se solicita por considerarla beneficiosa a la Fundación en razón a que el solar objeto de cesión no produzca a la Fundación rentabilidad alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes con la materia;

Considerando que el artículo 20 del Real Decreto primeramente citado, establece que no se podrá disponer de los capitales de las fundaciones sino para el fin a que estuvieren destinados y siempre con autorización especial de este Ministerio, por lo que en el caso concreto del solar a que este expediente se refiere, la aplicación que se proyecta dar al mismo, hasta ahora improductivo, es la de incrementar las rentas de la Fundación para el mejor cumplimiento de sus fines, por lo que procede conceder la autorización especial a que hace referencia el citado precepto;

Considerando que en el borrador de contrato que se une al expediente y cuya aprobación se solicita se dice literalmente: «3.º En pago del solar, revertirán a favor de la Fundación todos los locales de negocio que se construyan en la planta baja en el edificio que se va a construir» etc., y examinando el proyecto que también se acompaña, resulta que en la planta baja, sobre un solar de 137 metros cuadrados de extensión superficial, se instalan el portal de entrada, portería, caja de escalera, ascensor y locales comerciales, por lo que es obvio suponer que es muy limitada la extensión que ellos ocupan con la consiguiente repercusión en la futura renta, sin que se diga en dicho proyecto de contrato de los locales comerciales que se han de edificar en la planta del sótano que asimismo deben ser entregados en su día a la Fundación para compensarle de la escasa superficie de los de la planta baja, modificándose en tal sentido el contrato de referencia en bien de la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Fundación «Colegios Universitarios de Salamanca» a ceder el derecho de superficie del solar de que es propietaria en la calle de Espoz y Mina, 16, de dicha capital, a la Universidad de Salamanca, para que sobre el mismo ésta construya un edificio destinado a viviendas y locales de negocio.

Segundo.—Reconocer el derecho de la citada Fundación, como contraprestación o pago del solar citado y del correspondiente derecho de superficie a que reviertan a su propiedad todos los locales de negocio que se instalen en la planta baja y de sótano de dicha construcción sin que en las mismas puedan instalarse viviendas, modificándose en este sentido el proyecto de contrato cuya aprobación se solicita.

Tercero.—Que una vez que por la Fundación y la Universidad de Salamanca se modifique el proyecto de contrato, en el sentido que se indica en el apartado anterior, se apruebe éste en todas sus cláusulas.

Cuarto.—Que de la presente Resolución se den los traslados pertinentes a la Fundación y a la Universidad de Salamanca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al subdito sirio don Jamil Barbar Askar los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita francesa doña Marie Ivonne Bertrand Azurmendi los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Hassan Noureddin los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Isabel Augusta Wright Bonoko los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita francesa doña Odette María Helena Mihatsek los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Joseph Goldberg los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Simón Moratalá Ferrer los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Elliott Jay Wiener sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito palestino don Sabri Ismael Ka'Wash sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito mejicano don Gonzalo Barana Salvadores los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita italiana doña Valeria Salcioli Guidi los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Barcelona, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don José Antonio Cruz Torres los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito haitiano don Antoine Calixte Edouard los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de abril de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita suiza doña Catherine Dominique Lelive d'Epinay los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Bassam Facuseh Jackaman los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don David Dabiel Rodríguez Vega los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Ramón Esteban Vargas Mendoza los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito cubano don José Menes Valdés los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Hassan Abdeslam Bachir los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita chilena doña Rosario Barco Felipe los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Mohamad Faiq Kasem Ahmad Abdel Razek los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don José Luis Ortega Pérez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 14 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Juan María Boix Masramón los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito panameño don Olmedo Tapia Jaén los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Robin Lee Ross los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Pedro Alexis Navarro Rojas los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita norteamericana doña María Cristina Loria Díez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Mohamed Elazhari los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Adolfo Esteban Morales Luna los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato, debiendo realizar las pruebas de madurez del Preuniversitario.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita cubana doña Caridad del Carmen García Bustabad los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Ahmed Rouani los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito cubano don Roberto Teodoro García Capote los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito cubano don Luis García-Rivera Pérez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Juan José Joven Cobb los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Jerusalén (Jordania), por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Pablo Joven Cobb los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Jerusalén (Jordania), por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de marzo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita cubana doña María Soledad Soliva Caballero los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Reinaldo E. Kianes Rodríguez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Bassam Abdelmajid Heyari los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Mohamed Naser Inad Dlewan Al Majali los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita norteamericana doña Julia García Rivera los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Daoud Suleiman Shehadeh Suleiman los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita cubana doña Hortensia Jacinta Ferreiro González los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito cubano don Francisco J. Aguirre Mendiguren los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito mejicano don Luis Miguel Bousoño García los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Joseph R. Suárez Cremata los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 26 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Javier Martínez Arevalo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en El Cairo, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Mamun Subhi Amin Shkhaiber sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Richard Long los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito haitiano don Berthony Desir Sylla la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 18 de marzo de 1969 por la que se le convalidan a la súdbita española doña María de la Cruz Caballero Pina los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Abdallak Mohammed Abbas Baghdadi los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Khaled Yousuf Haj Khaled Zuheikah los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Isabel Rosas Huelgas los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Casablanca, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito británico don Leszek Adam Zaleski los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita norteamericana doña Carolyn Paradise los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Bachir Barghout sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Ziad El Tabache sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita venezolana doña Cristina Imelda Martínez Yevara los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Marcos Clemente Kusanovic Mladines los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita argentina doña Norma Susana Pérez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Mariano Rosas Huelgas los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Casablanca, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Juana Hernández Cruz los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Mohamed Zaqui Harrak sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Isa Mahmoud Rashid sus estudios totales de Enseñanza Media.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Bassam Ahmad Abou Sirria sus estudios totales de Enseñanza Media.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Francisco Zaurín Morán los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito argentino don Mario Belak los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Alberto Díaz sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito ecuatoriano don Diego Cadena Torres los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio Hilario Rey Alonso sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Georgi Ibrahim Karout los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito francés don Bernardo Eduardo Gosselain Lagoutte los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita chilena doña Mireya Angélica Gálvez Jaspard los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Bernard Youssef Beroutby sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Ahmad Adnan al Berakdar al Bavazi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Antonio Balart Massanes sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don José Antonio Gómez Velázquez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito cubano don José Antonio Fuentes García los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Mónica Antonia Coc Páez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Abdeslam Burhil Uardani los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato, debiendo realizar el curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Joseph Enrique Dager León los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito cubano don Gustavo Plasencia Fernández sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Nicaragua.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le convalidan estudios totales de Enseñanza Media a la súbdita venezolana doña Antonieta Maldonado Larroque por el título de Bachiller Superior.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Elías Boustany los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Aníbal Bocaranda Abrego sus estudios totales de Enseñanza Media.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don John Roberto Barbour la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se le concede al súbdito norteamericano don Claremont Franklin Carter la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito mejicano don Carlos Bousoño García los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Gastón Lachaise Pruneda los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Rafic Nayec Shdid los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Lutfi Omar Said Serrieh los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita cubana doña Esther A. Santana los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Nail Ismail Abdel-Hamid Qasim los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito chileno don José Joaquín Cervero Reyes los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Khalil Elías Elfar sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Mohamed Nader Bazerbachi los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito hondureño don Michel Carlos Bendeck los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Jerusalén, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Evaristo F. Balvín Garcés los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Ricardo Silva González los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Farid Yayez Abder Rahman Suwwan los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Alexander Luis Palacios Fernández los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 24 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Afif Boulos Khreiche los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Abdelhamid Bakuri sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita costarricense doña Anna Kober Cruz sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Thomas J. Capotosta sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Carmen Sánchez García sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Francia.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Daniel Langone sus estudios totales de Enseñanza Media.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don José Sendra Cochanski sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito peruano don Julián Besda Olortegui sus estudios totales de Enseñanza Media.

Orden de 30 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por don Barkali Mohammed Said.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Carmen Silvia Rivera Delgado sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalida al súbdito norteamericano don Tomás Narváez Rodríguez sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Baida Mokhtar sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Abdallah Wadi Daud los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Larbi Mohamed Yel-Lul Taher los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Abderrahman Saleh Mustafa Saleh sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Norberto Pellot Morán sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Pierre Michel Mongard Collette los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Juan Enrique Girbal Alay los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Juan Hernández Malave sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Luz Alicia Méndez Rodríguez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Eduardo A. Puente Aguirre sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito filipino don Antonio Sierra y Villegas sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Virtudes Pelegrina Gómez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito peruano don Sergio Roberto Barge Mosquera sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 28 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Ali Morabit los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 28 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Enrique de Mulder Duclós los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado Secretario general de su Universidad, y de conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto que don José María Suñé Arbussa cese en el cargo de Administrador general de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario general de dicha Universidad al ilustrísimo señor don José María Suñé Arbussa, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con efectos de 1 de agosto actual, Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad a don Jesús Cantera y Ortiz de Urbina, Profesor agregado de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don Nicolás María López Calera, Catedrático de dicha Universidad, cese en el cargo de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la referida Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar al referido Catedrático Director de la Sección de Extensión Universitaria del mencionado Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria.

3.º Nombrar a don José Manuel Pita Andrade, Catedrático de la indicada Universidad, Director de la Sección de Publicaciones e Intercambio Científico del citado Secretariado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

CATEDRAS. DOTACION

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º, número 7, del Decreto-Ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar con efectos de esta fecha, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo, las siguientes cátedras:

Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (primera cátedra).
Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial.
Histología y Embriología general y Anatomía patológica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar en la Facultad de Medicina de dicha Universidad la implantación del Curso Monográfico del Doctorado titulado «Cirugía plástica urológica», que estará a cargo del Profesor don Ulrich Hinderen Meise.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes Cursos Monográficos del Doctorado en la Facultad de Veterinaria de Córdoba de dicha Universidad:

«Computación electrónica»: Don Diego Jordano Barea.
«Alimentación de rumiantes»: Don Manuel Pérez Cuesta.
«Proteína de la carne»: Don Andrés Marcos Barrado.
«Virosis aviares»: Don Antonio Miranda García.
«Técnicas microbiológicas aplicadas al diagnóstico»: Don Antonio Garrido Contreras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 18 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector de la mencionada Escuela a don Eugenio Andrés Puente, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 18 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas Superior, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario interino de la mencionada Escuela a don Emilio Bautista Paz, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 18 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Talleres de la mencionada Escuela a don Francisco Vighi Arroyo, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 39,1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 27,1-1 del Decreto 1120/1966, de 21 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Chinchilla Morales, Maestro de Taller, AO4EC78, con destino en la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, por cumplir la edad reglamentaria el día 31 de julio actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *Jose Hinojosa*.

Sr. Director de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Monfer», de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bieno 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Monfer», establecido en la plaza de Urquinaona, número 13, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1969-71; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino «Liceo Sol», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bieno 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias ha dispuesto conceder al Centro femenino «Liceo Sol», establecido en la calle Cádiz, número 9, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bieno 1969-71; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Ancieta», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección de Enseñanza Media de 13 de junio último en el que manifiesta que, ya que no tuvo lugar la concesión para el bienio solicitado por existir algunas deficiencias en el local, y una vez instalados y dotados el laboratorio y biblioteca, estima que procede acceder a lo solicitado otorgando la autorización para la preparación del Curso Preuniversitario en el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Anchieta», establecido en la calle Encomienda, número 12, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1969-71; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior «Chamartín», sito en Rodríguez Pinilla, número 11, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Créditos

INSTITUTOS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, solicita una subvención;

Resultando que para hacer obras de acondicionamiento del laboratorio de Física de la Sección Delegada masculina «Isabel de Villena», dependiente de aquel Instituto, presenta los siguientes presupuestos: «Inmade, S. A.», por importe de 82.200 pesetas; «Sucesores de Justo Santa María», por 85.150 pesetas, y «Vallhonrat», por importe de 86.450 pesetas, se elige como más beneficioso para los intereses del Estado al de «Inmade» por 82.200 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de reparación, conservación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 30 de junio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, la cantidad de 82.000 pesetas para realización de obras en la Sección Delegada masculina «Isabel de Villena» con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, solicita una subvención;

Resultando que para efectuar obras de reforma con carácter de urgente en el edificio de dicho Centro, por encontrarse en mal estado, precisa la realización de las mismas, a cuyo fin presenta los siguientes presupuestos: Antonio Pérez Montes, por importe de 84.250,90 pesetas; «Ferbo», por importe de 89.809,50 pesetas, y José Pérez Rodríguez, por 88.827,85 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de Antonio Pérez Montes, por un importe de 84.250 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de reparación, conservación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 30 de junio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, la cantidad de 84.250,90 pesetas para obras de urgente realización en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra solicita una subvención;

Resultando que para hacer obras de reforma de la tapia de los patios de dicho Instituto presenta los siguientes presupuestos: Fidel Ballesteros Gutiérrez, por 82.561,40 pesetas; Angel Bretón, por 84.000 pesetas, y Quintín Cordón Eguren, por 85.500 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de Fidel Ballestero Gutiérrez, por importe de 82.561,40 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de reparación, conservación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 30 de junio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra la cantidad de 82.561,40 pesetas para atender a las obras de reparación de los patios, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención,

Resultando que para hacer frente a los gastos de sostenimiento de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se precisa la concesión de determinadas cantidades;

Resultando que para dotar a los Institutos de la consignación de sostenimiento correspondiente al *segundo semestre* del año en curso se procede a la siguiente distribución:

	Pesetas
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid	200.000
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid	143.000
Institutos de Madrid: «Beatriz Galindo», «Calderón de la Barca», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Emperatriz María de Austria», «San Isidro», «Tirso de Molina». Barcelona: «Jaime Balmes», «Juan de Austria», «Infanta Isabel de Aragón», en total diez, a 62.500 pesetas	625.000
Institutos de: Alicante (m.), Almería (m.), Badajoz (m.), Castellón de la Plana (m.), Córdoba (m.), Cuenca (m.), Lorca, Pontevedra (m.), Valencia «Luis Vives», Vigo (m.) y Zamora (m.); en total 11, a pesetas 45.000	495.000
Institutos de Barcelona: «Maragall», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat» y «Verdaguer», y Salamanca (m.); en total seis, a 35.000 pesetas	210.000
Institutos de: Albacete (m.), Alcoy, Algeciras, Avila, Bilbao (m.), Bilbao (f.), Cáceres, Cádiz (m.), Cartagena, Ciudad Real (m.), La Coruña (m.), La Coruña (f.), El Ferrol del Caudillo (m.), Gerona, Gijón (m.), Granada «Padre Suárez», Granada «Ganivet», Guadalajara, Huelva, Huesca, Jerez de la Frontera, La Laguna, León (f.), Logroño, Lugo (m.), Lugo (f.), Málaga (m.), Málaga (f.), Orense (m.), Palencia, Las Palmas de Gran Canaria (m.), San Sebastián (m.), Santander (m.), Santiago de Compostela (f.), Segovia, Sevilla «San Isidoro», Sevilla «Murillo», Soria, Valladolid (m.), Valladolid (f.); en total 40, a pesetas 28.000	1.120.000
Institutos de: Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avilés (m.), Burgos (m.), Cabra, Calatayud, Ibiza, Jaén (m.), Játiva, León (m.), Lérida, Linares, Mahón, Murcia (m.), Murcia (f.), Osuna, Oviedo (m.), Oviedo (f.), Palma de Mallorca (m.), Pamplona (m.), Pamplona (f.), Ponferrada, Requena, Reus, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago de Compostela (m.), Tarragona, Teruel, Toledo Tortosa, Torrelavega, Valdepeñas, Palma de Mallorca (f.), Vitoria (m.), Zaragoza (m.) y Zaragoza (f.); en total 38, a 21.000 pesetas	798.000
Institutos de: Alcalá de Henares, Andújar, Antequera, Baeza, Calahorra, Ciudad Rodrigo, Figueras, Manresa, Mérida, Plasencia, Puertollano y Seo de Urgel; en total 12, a 15.000 pesetas	180.000
TOTAL	3.771.000

Considerando que por acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros del día 6 de junio último se concede un anticipo de Tesorería al Ministerio de Educación y Ciencia—Dirección General de Enseñanza Media y Profesional—por 7.542.000 pesetas para satisfacer diversos gastos de limpieza, alumbrado, etc., de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, correspondiente a los años 1968 y 1969;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 5 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican para sostenimiento y otros gastos de inmuebles durante el segundo semestre del año en curso, por un total de 3.771.000 pesetas, con cargo al anticipo de Tesorería anteriormente indicado, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;

Resultando que para hacer frente a diversos gastos de material no inventariable con motivo del Curso Preuniversitario, precisa la concesión de las siguientes cantidades:

	Pesetas
Las Palmas de Gran Canaria, «I. de España»	60.000
Madrid, «Cervantes»	75.000
TOTAL	135.000

Considerando que en la numeración económica 213 y funcional 33.3 del Presupuesto de la Junta de Retribuciones y Tasas, figura un crédito de 4.262.425 pesetas para material de las enseñanzas del Curso Preuniversitario, para aplicación a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional;

Considerando que por la Administración General de Cajas Especiales de este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma

de razón del gasto en 28 de julio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 31 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media anteriormente relacionados las cantidades que se indican por un total de 135.000 pesetas para material no inventariable del Curso Preuniversitario, con cargo a las referencias enunciadas del Presupuesto de la Junta de Retribuciones y Tasas de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

INSPECTORES. TRIENIOS

A tenor de lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de julio actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio, con efectividad del día 1 de agosto de 1969, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 10.206 pesetas, importe actual del trienio en el referido Cuerpo.

Inspectores	Destinos	Número de Registro de Personal	Fecha de cumplimiento de trienio	Total de trienios en la Inspección
Joga Lillo, Isabel	Toledo	A14EC195	30 julio 69	8
Rodríguez Seijas, Rosario	Barcelona	A14EC213	30 julio 69	8
Prados Beltrán, Dolores	Guadalajara	A14EC273	30 julio 69	6
Mir Sans, Carmen	Tarragona	A14EC319	29 julio 69	5
Arco de la Vega, María de las Nieves	Ciudad Real	A14EC355	15 julio 69	3
Burillo Solé, Luis María	Tarragona	A14EC457	2 julio 69	2
Vázquez Gómez, José	Zaragoza	A14EC488	30 julio 69	2
García Valladares, Encarnación	Valladolid	A14EC496	17 julio 69	2
Arqueros Callejón, Carmen	Alicante	A14EC609	30 julio 69	1

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1969.—El Director general, P. D., *Luis Seara.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector-jefe del Consejo de Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Baleares, y vista la propuesta formulada al efecto por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.º del Decreto de 21 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), ha resuelto nombrar Inspector-jefe de Enseñanza Primaria de Baleares a don Miguel Suñer Garrote, perteneciente a la plantilla de la propia provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretaria de la Inspección de Enseñanza Primaria de Pontevedra, y teniendo en cuenta que la Inspección Central de Enseñanza Primaria informa favorablemente la propuesta, y de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Secretaria de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra a doña Maria Luisa Lago Mauricio, de la plantilla de la Inspección de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Régimen de Centros Oficiales

PERSONAL DOCENTE

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Alfredo Ruano Aguilera, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el señor Ruano Aguilera expone en su solicitud que padece parálisis en ambas extremidades inferiores por atrofias musculares a consecuencia de haber padecido poliomielitis;

Resultando que los facultativos informan que presenta parexia pierna derecha como secuela de poliomielitis, no padeciendo las inutilidades contenidas en el Anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, habiendo obtenido cuarenta puntos en el desarrollo de la tabla de gimnasia incluído en el Anexo III de la mencionada Orden ministerial, calificando todos los ejercicios con puntuación de dos o superior, salvo el ejercicio número 18, que es calificado con un punto, estimándose que sí puede concedérsele la dispensa solicitada;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el día 12 de abril del corriente año, informa que el referido señor puede ejecutar debidamente la escritura , el dibujo, los trabajos manuales y que su defecto físico no se presta de ningún modo al ridículo ni dificulta su labor docente, por lo que estima la concesión de la dispensa de defecto física;

Resultando que en el informe del Profesor de Educación Física que se une al expediente los ejercicios de la tabla de gimnasia educativa son calificados con treinta y seis puntos, y los ejercicios número 1, un punto; número 2, un punto; número 3, un punto; número 4, un punto; número 6, un punto; número 8, un punto; número 15, un punto; número 16, un punto; número 17, un punto; número 18, cero puntos;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Ruano, según expresa el propio interesado en su instancia, le afecta a ambas extremidades inferiores, aunque en la certificación de los facultativos sólo se hace mención de parexia en la pierna derecha;

Considerando que en la evaluación otorgada por los facultativos a los ejercicios de gimnasia que componen la tabla correspondiente que necesariamente han de realizar con perfección los aspirantes (varones) a ingreso en el escalafón del Magisterio Nacional, de acuerdo con lo que determina la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, se ha calificado con un punto el ejercicio número 18;

Considerando que en la evaluación otorgada por el Profesor de Educación Física de la Escuela Normal, técnico en la materia, de los ejercicios precitados se han calificado con un punto nueve de los dieciocho ejercicios que componen la tabla, y uno con cero puntos, alcanzando la puntuación total de treinta y seis puntos;

Considerando que de acuerdo con lo que determina la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos puntos será considerado válido, por lo que resultará eliminatorio, y la puntuación total inferior a cuarenta puntos dará lugar a que se niegue la dispensa de defecto físico;

Considerando a este tenor que el señor Ruano no posee la aptitud requerida por la legislación vigente para el ejercicio del Magisterio Nacional,

Propone sea desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Alfredo Ruano Aguilera para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional solicitada por don Alfredo Ruano Aguilera.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recursos de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Departamento, en el plazo de quince días a contar del día de su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 23 de julio de 1969.—El Director General, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Teresa García Fuentes, propietaria y Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Kinder», establecido en calle Vargas, número 63, sexto derecha, en Santander, en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro local sito en la calle del Lirio (chalet), número 1, en la misma ciudad, así como para aumentar sus clases con una unitaria de niñas y otra de niños;

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de junio de 1963, con una clase de párvulos, autorización que fue elevada a definitiva en 11 de julio de 1966;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificado que acredita que el mismo reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación de los nuevos profesores e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria,

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Kinder», establecido en calle Vargas, número 63, sexto derecha, en Santander, trasladarse al nuevo local, sito en la calle del Lirio (chalet), número 1, en la misma ciudad, así como para ampliar sus clases con una unitaria de niñas y otra de niños (primero al cuarto), bien entendido que esta última estará separada de la de las niñas, prohibiéndose la coeducación.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Margarita Fuentes Ortiz y doña María Laura Alvarez González, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Doña María Teresa García Fuentes.
Párvulos: Doña María Teresa García Fuentes.

Unitaria de niñas

Cursos 1.º al 4.º: Doña Margarita Fuentes Ortiz.

Unitaria de niños

Cursos 1.º al 4.º: Doña María Laura Alvarez González.

Todas estas clases con matrícula cada una de 35 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Concepción Fernández de Cos, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Joyfe», establecido en calle de Emilio Ferrari, número 6, bajo, en Madrid, por don José María Fernández de Cos, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con dos más graduadas de niñas, que se establecerán en los pisos tercero derecha y cuarto derecha de la misma finca;

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de marzo de 1967, con una clase unitaria de niñas, autorización que no fue elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas clases, certificado que acredita que éstas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene y documentación del profesorado que se hará cargo de las mismas;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Joyfe», establecido en calle de Emilio Ferrari, número 6, bajo, en Madrid, para ampliar sus clases con dos graduadas de niñas que se establecerán en los pisos tercero derecha y cuarto derecha de la misma finca.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesoras del Colegio hecho a favor de doña María Luisa de Diego Fernández y doña Belén Blázquez Navalón, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Concepción Fernández de Cos.

Sección de niñas

Calle Emilio Ferrari, 6, bajo:

Cursos 1.º y 2.º: Doña Concepción Fernández de Cos.

Calle Emilio Ferrari, 6, tercero derecha:

Cursos 3.º y 4.º: Doña María Luisa de Diego Fernández.

Calle Emilio Ferrari, 6, cuarto derecha:

Cursos 5.º y 6.º: Doña Belén Blázquez Navalón.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Rafael», establecido en calle de Nicolás María Rivero, número 1, en Villaviciosa (Oviedo), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de niños;

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por

Orden de 15 de enero de 1948, con dos clases de párvulos y tres graduadas de niñas, autorización que fue elevada a definitiva en 5 de mayo de 1959;

Resultando que se han unido al expediente documentación del actual profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Rafael», establecido en calle de Nicolás María Rivero, número 1, en Villaviciosa (Oviedo), para ampliar sus clases con una unitaria de niños (primero y segundo cursos);

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de Sor Eulalia San Miguel Gerosabel, Sor Carmen Carrillo Paredes y Sor Nicolasa de la Iglesia Somavilla, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor María Jesús Azcona Posadas.
Párvulos: Sor Victoria Sáenz de Urturi.
Párvulos: Sor Eulalia González Alvarez.

Sección de niñas

Cursos 2.º y 3.º: Sor Carmen Carrillo Paredes.
Curso 4.º: Sor Luisa Oyarzábal de Simón.

Sección de niños

Cursos 1.º y 2.º: Sor Nicolasa de la Iglesia Somavilla.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Rvda. Madre Clotilde Rivera González, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Mariano», establecido en calle de José Antonio, número 134, y San Roque, sin número, en Vigo (Pontevedra), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de maternales, otra de párvulos y una graduada de niñas;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden ministerial, autorización que fué elevada a definitiva en 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales, certificado que acredita que éstos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del actual profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Mariano», establecido en calle de José Antonio, número 134, y San Roque, sin número, en Vigo (Pontevedra), para ampliar sus clases con una de maternales, otra de párvulos y una graduada de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora de la Madre Clotilde Rivera González y Profesoras del Colegio hecho a favor de Madre Luisa Miguélez Ferrero, Madre Emiliana Aparicio García, Madre Filomena Vázquez Paz, Madre Benigna Fernández Juárez, Madre Concepción García Pérez, Madre Purificación Vázquez Martínez, Madre Manuela Camaño Sánchez, señorita Carmen Pérez Alvarez, Madre Ludivina Gómez Bengide y señorita Rosa Ramos Palmeros, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre Clotilde Rivera González.
Maternales: Madre Luisa Miguélez Ferrero.
Párvulos: Madre Emiliana Aparicio García.
Párvulos: Madre Filomena Vázquez Paz.

Sección de niñas

Curso 1.º: Madre Benigna Fernández Juárez.
Curso 1.º: Madre Concepción García Pérez.
Curso 2.º: Madre Purificación Vázquez Martínez.
Curso 2.º: Madre Manuela Camaño Sánchez.
Curso 3.º: Señorita Carmen Pérez Alvarez.
Curso 3.º: Madre Ludivina Gómez Begide.
Curso 4.º: Señorita Rosa Ramos Palmeros.
Curso 4.º: Madre Clotilde Rivera González.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor María Victoria Iglesias Mosterrín, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Divina Pastora», establecido en la calle de Erveledo, número 41 (hoy 45), en Orense, a cargo de las RR. Hijas de la Divina Pastora Calasancia, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una unitaria de niños (primero al cuarto);

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de noviembre de 1953, con una clase de párvulos, que sí fué elevada a definitiva por Orden de 10 de octubre de 1966;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación de la Profesora que se hará cargo de la nueva clase;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Divina Pastora», establecido en calle Erveledo, número 41 (hoy 45), en Orense, para ampliar sus clases con una de niños (primero al cuarto cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora de Sor Evangelina Rodríguez Quintairos y Profesoras del Colegio hecho a favor de Sor Manuela Rodríguez Carrasco de Jesús y Sor

María Luisa López Chamorro, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Evangelina Rodríguez Quintairos.
Párvulos: Sor Manuela Rodríguez Carrasco de Jesús.
Unitaria de niños: Sor María López Chamorro.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Rogelio Ramos Guerrero, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio El Buen Pastor y Santa Sofía», establecido en calle de Don Tomás Heredia (entrada por Martínez Campos), número 26, en Málaga, en súplica de que se le autorice para aumentar sus clases con ocho cursos de niñas y cuatro de niños, que se instalarán en la avenida de la Paloma, número 14, en la misma capital;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de enero de 1967, con seis clases graduadas de niños, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificados que acreditan que éstos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del nuevo profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio El Buen Pastor y Santa Sofía», establecido en calle de Don Tomás Heredia (entrada por Martínez Campos), número 26, en Málaga, para ampliar sus clases con ocho graduadas de niñas y cuatro graduadas de niños, que se instalarán en el local sito en la avenida de la Paloma, número 14, en la misma localidad.

2. Que se apruebe el nombramiento de directora de doña María Inocencia Ramos Villalta y profesores del Colegio hecho a favor de doña María Josefa Campos Fernández, doña Encarnación Sierra Ruiz, doña María Ruiz Díaz, doña Ana Rivas Gil, doña María Isabel Jiménez Guarch, doña María Teresa Mancera Jaime, doña Rafaela Vallejo Pérez, doña María del Carmen Muñoz Gallardo, don José Zambrana Prieto, don Antonio Miranda García, don Juan Cruzado Fernández y don Rafael Beltrán Ramírez, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Clases en Don Tomás Heredia, número 26 (esquina a Martínez Campos):

Director pedagógico: Don Luis Rodríguez Gonzálvez.

Sección de niños

Curso 1.º: Don Gabriel Ramos Guerrero.
Curso 2.º: Don Esteban Gil López.
Curso 3.º: Don Antonio Hurtado Herrezuelo.
Curso 4.º: Don Luis Rodríguez Gonsálvez.
Curso 5.º: Don Francisco Salas Palomo.
Curso 6.º: Don Antonio R. Barbacho Cambrón.

Clases en avenida de la Paloma, 14:

Directora pedagógica: Doña María Inocencia Ramón Villalta.

Sección de niñas

Curso 1.º: Doña María Josefa Campos Fernández.
Curso 2.º: Doña Encarnación Sierra Ruiz.
Curso 3.º: Doña María Ruiz Díaz.
Curso 4.º: Doña Ana Rivas Gil.
Curso 5.º: Doña María Isabel Jiménez Guarch.
Curso 6.º A: Doña María Teresa Mancera Jiménez.
Curso 6.º B: Doña Rafaela Vallejo Pérez.
Curso 6.º C: Doña María del Carmen Muñoz Gallardo.

Sección de niños

Curso 4.º A: Don José Zambrana Prieto.
Curso 4.º B: Don Antonio Miranda García.
Curso 6.º A: Don Juan Cruzado Fernández.
Curso 6.º B: Don Rafael Beltrán Ramírez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que no se autorizan las clases de 7.º y 8.º porque para ello el titular tiene que acreditar haber efectuado los cursillos de capacitación que todos los años convoca el Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de don Camilo Fernández Rodríguez, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Rapariz, establecido en la calle Rubalcava, 54, bajo, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de párvulos y dos graduadas de niñas (primero al quinto) que se instalarán en el local sito en la calle de Fernando Villaamil, 56, en la misma localidad;

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de diciembre de 1968, con dos clases graduadas de niños (primero al cuarto cursos); autorización que no fue elevada a definitiva por no haber transcurrido el período de la provisionalidad;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local; certificado que acreditan que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene; documentación de nuevos profesores; e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación del Ministerio;

Vistos por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Rapariz, establecido en la calle Rubalcava, número 54, bajo, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), para ampliar sus clases con una de párvulos y dos graduadas de niñas (primero al quinto) que se instalarán en la calle de Fernando Villaamil, número 56, primero, en la misma localidad;

Segundo. Que se apruebe el nombramiento de doña Encarnación del Río López y profesores del Colegio hecho a favor de doña Luisa Elena García Espiñeira, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero. Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituida así:

Don Camilo Fernández Rodríguez.

Clases en la calle Rubalcava, número 54, bajo.
Párvulos: Doña María del Carmen del Río López.
Unitaria de niños: Doña Encarnación del Río López.

Clases en la calle Fernando Villaamil, número 56, primero.
Párvulos: Doña Mercedes E. Rivera Carvajales.

Sección de niñas

Primero al tercero: Doña Isabelina Vilela López.
Cuarto al quinto: Doña Luisa Elena García Espiñeira.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto. Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula; etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María de los Angeles Lorenzo y Fraga, Directora pedagógica del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Luis Vives», establecido en calle Cátedra, número 5, en Puentedeume (La Coruña), por don Robustiano de Castro Carballeiro, en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro local sito en la avenida de Ricardo Sánchez, sin número, en la misma localidad;

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de agosto de 1949, con una clase unitaria de niñas y otra de niños; autorización que si fué elevada a definitiva en 6 de diciembre de 1967;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificado que acreditan que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del nuevo profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Luis Vives», establecido en calle Cátedra, número 5, en Puentedeume (La Coruña), trasladarse al nuevo local sito en la avenida de Ricardo Sánchez, sin número, en la misma localidad.

Segundo. Que se apruebe el nombramiento de don Antonio Andreu Cid, Profesor del Colegio, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero. Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica

Doña Angeles Lorenzo Fraga.

Unitaria de niñas

1.º al 6.º—Doña Angeles Lorenzo Fraga.

Unitaria de niños

1.º al 6.º—Don Robustiano de Castro Carballeira.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto. Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula; etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Quinto. Que el nombramiento del señor Andreu Cid no tendrá plena efectividad hasta que no se una al expediente copia compulsada del título de Maestro de dicho señor o del recibo que acredite haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Servicios Complementarios

CONCURSO. RESOLUCION

Convocado concurso público por Orden ministerial de 21 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 26), para la contratación del suministro del mobiliario y menaje para Colonias Escolares) por cuantía de 34.118.760 pesetas, con cargo al crédito figurado en el capítulo sexto, artículo 62, concepto 624 del Presupuesto de Gastos de la Junta General de Construcciones Escolares de la Dirección General de Enseñanza Primaria; aprobado el pliego de condiciones el día 17 de junio último, con dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, tomada razón del gasto por la Junta Central de Construcciones Escolares en 18 de dicho mes y por la Intervención General de la Administración del Estado el día 19 siguiente, se procedió a la apertura de pliegos en sesión pública el día 29 del pasado mes de julio sin que se formulasen reclamaciones.

Examinada la propuesta de la Comisión calificadora y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria y el pliego de condiciones,

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión calificadora, ha resuelto adjudicar con carácter provisional el concurso en la forma siguiente:

Lote 1.º—Equipos de camas, mesita de noche y silla de dormitorio. Se adjudica a «Industrias Fuertes, S. A.», 376 unidades a 2.550 pesetas cada una y por un total de 958.800 pesetas.

Lote 2.º—Armarios roperos de Profesores. Se adjudica a «Industrias Fuertes, S. A.», 342 unidades a 6.840 pesetas cada una, por un total de 2.216.160 pesetas.

Lote 3.º—Colchones. Se adjudica a «Poliber, S. A.», 1.500 unidades, a 617,28 pesetas, por un total de 925.920 pesetas.

Lote 4.º—Almohadas. Se adjudica a «Poliber, S. A.», 1.500 unidades, a 111,15 pesetas cada una, por un total de 166.720 pesetas.

Lote 5.º—Armarios taquilla. Se adjudica a «Recubrimientos Vítreos, S. A.», 5.400 plazas, a 540 pesetas cada una, por un total de 2.916.000 pesetas.

Lote 6.º—Hamacas. Se declara desierto.

Lote 7.º—Biombos. Se adjudica a «Monfer, S. L.», 1.500 unidades, a 2.872 pesetas cada uno, por un total de 4.575.096 pesetas.

Lote 8.º—Carritos para servicio de comedor. Se adjudica a «Industrias Fuertes, S. A.», 38 unidades, a 3.440 pesetas cada uno, por un total de 130.720 pesetas.

Lote 9.º—Mesas de comedor hexagonales y sillas. Se adjudica a «Industrias Fuertes, S. A.», 376 unidades, a 4.900 pesetas, por un total de 1.842.400 pesetas.

Lote 10.—Mesas cuadradas de comedor y sillas. Se adjudica a «Monfer, S. L.», 27 unidades a 2.040 pesetas, por un total de 55.080 pesetas.

Lote 11.—Aparadores. Se adjudica a la empresa «Industrias Fuertes, S. A.», 146 unidades a 5.700 pesetas cada una, por un total de 832.200 pesetas.

Lote 12.—Armarios de cocina. Se adjudica a la empresa «Rosino», 41 unidades a 2.994 pesetas cada una, por un total de 122.754 pesetas.

Lote 13.—Mesas de cocina de preparación grandes y pequeñas. Se adjudica a la empresa «Formimetal», 10 unidades grandes y 6 pequeñas, por el precio de 5.150 pesetas la suma de una grande y una pequeña, por un total de 42.300 pesetas.

Lote 14.—Sillas de cocina. Se adjudica a «Industrias Garriz», 87 unidades a 195 pesetas, por un total de 16.800 pesetas.

Lote 15.—Tablas de plancha, forradas. Se declara desierto.
Lote 16.—Sombrillas grandes parasoles. Se adjudica a «Industrias Fuertes, S. A.», 54 unidades, a 1.800 pesetas cada una, por un total de 97.200 pesetas.
Lote 17.—Espejos sobre lavabos. Se declara desierto.
Lote 18.—Tresillos skai, para vestíbulo. Se adjudica a «Industrias Fuertes, S. A.», 2 unidades, a 13.800 pesetas cada una, por un total de 27.600 pesetas.
Lote 19.—Armarios metálicos para reuniones y juegos. Se adjudica a la empresa «Rosino», 7 unidades, a 2.994 pesetas, por un total de 20.958 pesetas.
Lote 20.—Armarios metálicos para biblioteca. Se adjudica a «Industrias Fuertes, S. A.», 11 unidades, a 4.772 pesetas, por un total de 52.492 pesetas.
Lote 21.—Armarios para lencería. Se adjudica a la empresa «Rosino», 7 unidades, a 2.994 pesetas, por un total de 20.958 pesetas.
Lote 22.—Butacas sin brazo, sillas a juego y mesas de centro. Se adjudica a la empresa «Oassis», 9 unidades, a 10.750 pesetas cada una, por un total de 96.750 pesetas.
Lote 23.—Despacho compuesto de mesa, papelera, mesa de teléfono, sillón giratorio y mesa rinconera. Se adjudica a la empresa «Gispert, S. A.», por un importe de 11.540 pesetas y por el mismo total.
Lote 24.—Lámparas de mesa. Se adjudica a «Industrias Fuertes, S. A.», 4 unidades, a 1.950 pesetas cada una, por un total de 7.800 pesetas.
Lote 25.—Sillones giratorios para despacho. Se adjudica a la empresa «Oassis», 4 unidades, a 1.640 pesetas cada una, por un total de 6.560 pesetas.
Lote 26.—Cocinas de gas propano acero inoxidable. Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 34 unidades de su modelo A, a 16.441,17 pesetas, por un total de 559.000 pesetas.
Lote 27.—Marmitas de gas propano acero inoxidable. Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 65 unidades, a 24.036,92 pesetas cada una, por un total de 1.562.400 pesetas.
Lote 28.—Armarios frigoríficos. Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 24 unidades, a 35.875 pesetas cada una, por un total de 861.000 pesetas.
Lote 29.—Máquinas peladoras combinadas con accesorios completos. Se adjudica a «Lacazette, S. A.», 27 unidades, a 34.600 pesetas, por un total de 934.200 pesetas.
Lote 30.—Planchas eléctricas bi-voltaje. Se adjudica a «Redondo y García, S. A.», 163 unidades a 460 pesetas cada una, por un total de 7.498 pesetas.
Lote 31.—Lavadoras de 10 kilogramos, con aparato centrifugador. Se adjudica a «Carbonell Aparhotel», 33 unidades, a 36.000 pesetas cada una, por un total de 1.188.000 pesetas.
Lote 32.—Freidoras. Se adjudica a la empresa «S. A. M. Más-Bagá», 51 unidades, a 18.888,25 pesetas cada una, por un total de 963.300 pesetas.
Lote 33.—Lavaplatos. Se declara desierto.
Lote 34.—Manteles y servilletas. Se declara desierto.
Lote 35.—Manteles de plástico. Se declara desierto.
Lote 36.—Paños de cocina. Se adjudica a la empresa «Barasa», 2.250 unidades, a 16 pesetas cada una, por un total de 36.000 pesetas.
Lote 37.—Delantales de cocina. Se adjudica a la empresa «Emilio Sarrio Matamaros», en su versión B, 1.279 unidades, a 46,50 pesetas cada una, por un total de 59.473,50 pesetas.
Lote 38.—Toallas. Se declara desierto.
Lote 39.—Uniformes completos. Se adjudica a la empresa «Emilio Garrio Matamoros», en su versión B, 1.279 unidades, a una, por un total de 567.840 pesetas.
Lote 40.—Juegos de cama completos. Se adjudica a la empresa «T. y Manufacturas Jimafer», en su versión B, 688 unidades, a 254 pesetas, por un total de 174.752 pesetas.
Lote 41.—Sábanas bajeras. Se adjudica a la empresa «Dionisio Tejero Pérez», 2.355 unidades, a 93,40 pesetas cada una, por un total de 219.957 pesetas.
Lote 42.—Sábanas encimeras. Se adjudica a la empresa «Dionisio Tejero Pérez», 5.443 unidades, a 94,45 pesetas la unidad, por un total de 514.091,35 pesetas.
Lote 43.—Fundas de almohada. Se adjudica a «Dionisio Tejero Pérez», 3.155 unidades, a 27,25 pesetas cada una, por un total de 85.973,75 pesetas.
Lote 44.—Mantas. Se adjudica a la empresa «José Bajo Teijo», en su versión D, 1.481 unidades, a 135 pesetas cada una, por un total de 199.935 pesetas.
Lote 45.—Fundas cubre-somieres. Se adjudica a la empresa «Barasa», 132 unidades, a 121 pesetas cada una, por un total de 15.972 pesetas.
Lote 46.—Colchas. Se adjudica a la empresa «Forcén e Hijos», 2.900 unidades, a 172,38 pesetas cada una, por un total de 499.902 pesetas.
Lote 47.—Dotaciones completas de comida. Se adjudica a la empresa «Lacazette, S. A.», 1.057 unidades, a 68,55 pesetas cada una, por un total de 72.457,35 pesetas.
Lote 48.—Servicios completos de postre. Se adjudica a la empresa «Galerías Preciados, S. A.», 1.400 unidades, a 25,20 pesetas cada una, por un total de 35.280 pesetas.
Lote 49.—Equipos de platos y vasos. Se adjudica a «Lacazette, S. A.», 2.383 unidades, a 28,85 pesetas cada una, por un total de 68.749,55 pesetas.
Lote 50.—Cubiertos completos de comida. Se adjudica a «Galerías Preciados, S. A.», 4.565 unidades, a 27,60 pesetas cada una, por un total de 125.994 pesetas.
Lote 51.—Equipos de cubiertos de servir. Se adjudica a la empresa «Lacazette, S. A.», 302 cubiertos, a 148,50 pesetas cada uno, por un total de 44.847 pesetas.
Lote 52.—Cuchillos de postre. Se adjudica a la empresa «Aceros Hermanos», 1.302 unidades, a 21,10 pesetas cada uno, por un total de 27.456 pesetas. Versión A.
Lote 53.—Cuchillos de comida. Se adjudica a la empresa «Aceros Hermanos», 418 unidades de la versión A, a 17,25 pesetas cada una, por un total de 7.208 pesetas.
Lote 54.—Soperas. Se adjudica a la empresa «Aceros Hermanos», 162 unidades, a 296,30 pesetas cada una, por un total de 48.000 pesetas.
Lote 55.—Jarras de agua. Se adjudica a «Redondo y García, S. A.», 209 unidades, a 110 pesetas cada una, por un total de 22.990 pesetas.
Lote 56.—Tenedores de postre. Se adjudica a la empresa «Redondo y García, S. A.», 1.381 unidades, a 9,50 pesetas cada una, por un total de 13.119,50 pesetas.
Lote 57.—Fuentes de servir. Se adjudica a la empresa Lacazette, S. A.», 309 unidades, a 48,50 pesetas cada una, por un total de 14.986,50 pesetas.
Lote 58.—Bandejas para servir. Se adjudica a la empresa «Acero Hermanos», 114 unidades de la versión E, a 263,20 pesetas cada una, por un total de 30.000 pesetas.
Lote 59.—Balanza de cocina. Se declara desierto.
Lote 60.—Servicios de desayuno. Se adjudica a la empresa «Lacazette, S. A.», 1.856 unidades, a 21,55 pesetas cada una, por un total de 39.996,80 pesetas.
Lote 61.—Paneras. Se adjudica a «Galerías Preciados, S. A.», 296 unidades, a 38 pesetas cada una, por un total de 11.248 pesetas.
Lote 62.—Equipo de objetos varios de cocina. Se adjudica a la empresa «Lacazette, S. A.», 7 unidades, a 2.771,50 pesetas, por un total de 19.400,50 pesetas.
Lote 63.—Espumaderas. Se adjudica a la empresa «Acero Hermanos», 48 unidades, a 42 pesetas cada una, por un total de 2.014 pesetas.
Lote 64.—Ollas de acero inoxidable. Se adjudica a la empresa «Lacazette, S. A.», 21 unidades, a 1.950 pesetas cada una, por un total de 40.950 pesetas.
Importe total de la adjudicación: 24.286.965,55 pesetas.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procediere, por Orden ministerial, en el plazo de veinte días, constituyéndose a continuación por los adjudicatarios, dentro del plazo de los treinta días siguientes, fianza definitiva del 4 por 100, formalizándose los contratos en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación de la cubierta del Grupo Escolar «Buenos Aires» en la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes y que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto a realizar con fecha 25 de abril de 1969, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 29 del mismo mes y año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación de la cubierta del Grupo Escolar «Buenos Aires», en la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don José María Faquineto, por su presupuesto total de 928.832,51 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 737.419,40; 15 por 100 de beneficio industrial, 110.612,86; pluses, 52.616,07; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 10.840,07; por dirección de las obras, 10.840,07; por asistencia del Aparejador, 6.504,04 pesetas.

El coste total para el Estado de 928.832,51 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto total para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista «Empresa Arco, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Francisco

Silvela, número 69, por la cantidad de 900.648,33 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el día 31 de diciembre de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación y consolidación del Colegio Nacional de Sordomudos de la calle San Mateo, número 5, de Madrid.

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de julio de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 22 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación y consolidación del Colegio Nacional de Sordomudos en la calle San Mateo, número 5, de Madrid, según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Francisco Navarro Borrás, por su presupuesto total de 301.345,50 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 237.000; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.550; pluses, 11.850; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 6.517,50; por dirección de las obras, 6.517,50; por asistensias del Aparejador, 3.910,50 pesetas.

El coste total para el Estado de 301.345,50 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1969, ejecutándose las obras por contrata directa y por la «Empresa Constructora Juana Ribes Pérez, viuda de Miguel Bellver Martín», con domicilio en la calle de Conde Altea, núm. 1, de Valencia, y por la cantidad de 284.400 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de Escuela Comarcal con 16 secciones y 12 viviendas e instalaciones deportivas en Cabana (La Coruña).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de junio de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 15 de julio por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de Escuela Comarcal con 16 secciones y 12 viviendas e Instalaciones deportivas en Cabana (La Coruña), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Fernando Bellas Montenegro, por su presupuesto total de 18.715.124,67 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 14.821.297,24; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.223.194,55; pluses, 1.185.703,80; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 142.626,20; por dirección de las obras, 142.626,20; por desplazamientos del Arquitecto, 71.313,10; por asistencias del Aparejador, 85.575,72; por desplazamientos del Aparejador, 42.787,86 pesetas.

El coste total para el Estado de 18.715.124,67 pesetas se abonará imputando 6.715.124,67 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central y 12.000.0000 de pesetas para 1970, ejecutándose las obras por subasta pública y por la cantidad de 18.230.195,59 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 31 de mayo de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de Colegio Nacional de 16 secciones, 12 viviendas para Maestros, urbanización e instalaciones deportivas en Puenteceso (La Coruña).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de junio de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 15 de julio por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de Colegio Nacional de 16 secciones y 12 viviendas para Maestros, urbanización e instalaciones deportivas en Puenteceso (La Coruña), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Fernando Bellas Montenegro, por su presupuesto total de 19.217.820, 7 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 15.220.610,99; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.283.091,62; pluses, 1.217.648,91; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 146.020,37; por dirección de las obras, 146.020,37; por desplazamientos del Arquitecto, 73.010,18; por desplazamientos del Aparejador, 43.806,11; por asistencias del Aparejador, 87.612,22 pesetas.

El coste total para el Estado de 19.217.820,77 pesetas se abonará imputando 6.217.820,77 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central y 13.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1970, ejecutándose las obras por subasta pública y por la cantidad de 18.721.351,52 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 31 de mayo de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación de la cubierta del Grupo Escolar «Velada», de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes y que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto a realizar con fecha 20 de junio de 1969, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 1 de julio del mismo año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación de la cubierta del Grupo Escolar «Velada», de La Línea de la Concepción (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don José María Faquineto por su presupuesto total de 928.832,51 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 737.419,40; 15 por 100 de beneficio industrial, 110.612,86; pluses, 52.616,07; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 10.840,07; por dirección de las obras 10.840,07; por asistencia del Aparejador, 6.504,04 pesetas.

El coste total para el Estado de 928.832,51 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista Empresa «Arco, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Francisco Silvela, 69, y por la cantidad de 900.648,33 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el día 31 de diciembre de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reforma y adaptación en el Centro de alfabetización de adultos en la calle Alcalá, 104, de Madrid.

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 31 de julio de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 4 de agosto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reforma y adaptación en el Centro de alfabetización de adultos en la calle Alcalá, 104, de Madrid, según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Luis Vázquez de Castro, por su presupuesto total de 613.748,29 pesetas, con la siguiente distribución: ejecu-

ción material, 475.133,54; 15 por 100 de beneficio industrial, 71.270,03; pluses, 41.315,96; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 10.011,06; por dirección de las obras, 10.011,06; por asistencias del Aparejador, 6.006,64 pesetas.

El coste total para el Estado de 613.748,29 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la Empresa «Constructora Curba, S. A.», con domicilio en General Mola, 46, Madrid, por la cantidad de 587.719,53 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 31 de diciembre de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación de la cubierta del Grupo Escolar «Playa», de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 23 de julio de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 30 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación de la cubierta del Grupo Escolar «Playa», de La Línea de la Concepción (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don José María Faquineto, por su presupuesto total de 928.832,51 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 737.419,40; 15 por 100 de beneficio industrial, 110.612,86; pluses, 52.616,07; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 10.840,07; por dirección de las obras, 10.840,07; por asistencias del Aparejador, 6.504,04 pesetas.

El coste total para el Estado de 928.832,51 pesetas se abonará con cargo el capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por contrata directa y por la Empresa Pedro López Montes, con domicilio en Jerez de la Frontera, Callejón del Duende, número 3, por la cantidad de 900.648,33 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 31 de diciembre de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CREDITOS. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 150.000 pesetas consignado en el vigente Presupuesto de Gastos del Departamento «para premios y becas a favor de los alumnos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos»;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 8 de los corrientes y la Intervención Delegada de Hacienda lo ha fiscalizado favorablemente en 9 de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el crédito de 150.000 pesetas consignado en el número 18.06-483.2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento sea distribuido entre las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la siguiente forma:

Algeciras, 1.500.
Almería, 3.000.
Avila, 2.000.
Baeza, 1.500.
Barcelona, 12.000.
Cádiz, 4.000.
Ciudad Real, 2.000.
Córdoba, 3.000.
Corella, 1.000.
Granada, 8.000.
Guadix, 1.000.
Huéscar, 1.000.
Ibiza, 1.500.
Jaén, 2.500.
Jerez de la Frontera, 3.000.
La Coruña, 3.000.
Arrecife de Lanzarote, 1.000.
Logroño, 2.000.
Madrid, 30.000.
Málaga, 6.000.
Melilla, 3.000.
Murcia, 2.000.
Motril, 2.000.
Oviedo, 2.000.
Palencia, 3.000.
Palma de Mallorca, 2.500.
Salamanca, 3.000.
Santa Cruz de la Palma, 1.500.
Santa Cruz de Tenerife, 3.000.
Santiago, 4.000.
Sevilla, 8.000.
Soria, 1.000.
Tárrega, 1.000.
Teruel, 2.000.
Toledo, 6.000.
Ubeda, 1.000.
Valencia, 8.000.
Valladolid, 4.000.
Zaragoza, 4.000.
TOTAL, 150.000.

Dichas cantidades serán libradas en firme, previa petición de las respectivas Escuelas y mediante la oportuna nómina.

2.º Que las cantidades asignadas a cada Escuela se distribuyan de la siguiente manera: las dos terceras partes a los premios que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Orgánico de 16 de diciembre de 1910 se concedan a los alumnos en virtud de oposición, y la otra tercera parte se aplique a los premios de asistencia, puntualidad y buen comportamiento que establece el artículo 62 del citado Reglamento y solamente cuando no hubiera lugar a la concesión de estos últimos, la parte a ellos correspondiente acrecerá la de los premios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de julio de 1969.—Por delegación, el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 18.06-254 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento un crédito de 475.000 pesetas para gastos de formación y publicación de los Catálogos Monumentales de España y cuantos originen los nuevos servicios de formación del inventario del Patrimonio Artístico Nacional, incluso publicaciones, y para los gastos de fichero de arte, anejo al inventario del Tesoro Artístico Nacional;

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes tiene en alquiler una máquina «Rank-Xerox», que utiliza principalmente para fotocopiar documentos que posteriormente han de servir para la formación del Catálogo Monumental e Inventario del Tesoro, labor que se viene desarrollando desde el año 1954;

Considerando que las facturas presentadas por dicha casa «Rank-Xerox» ascienden a la cantidad total de 16.040 pesetas, y que como no son consecuencia de una edición propiamente dicha sino de la preparación de documentos que pueden servir en su día para una edición y como según el código de 27 de enero de 1968, publicado por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, el artículo 25, «gastos especiales para funcionamiento de los Servicios», se utilizará por aquellos servicios que, dadas sus características peculiares, precisan la realización de determinados gastos que no tengan encaje en ninguno de los artículos anteriores, como es el caso presente de las fotocopias de documentos que han de servir a futuras ediciones, por lo que conviene abonarlas con cargo al crédito de 475.000 pesetas consignado en el 18.06-254 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 15 de julio de 1969, e intervenido el mismo por el Interventor delegado de la Administración General del Estado de 15 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que del crédito 18.06-254 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, para el Ca-

tálogo Monumental del Tesoro Artístico, sea librada la cantidad de 16.040 pesetas a nombre de la casa comercial «Rank-Xerox».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de julio de 1969.—Por delegación, el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Consignado con el número 18.06-254 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento un crédito de 475.000 pesetas «para gastos de formación y publicación de Catálogos Monumentales de España»;

Resultando que iniciada la publicación del Catálogo Monumental e Inventarios del Tesoro Artístico en el año 1954 se han venido publicando catálogos y guías de diferentes museos y ciudades monumentales;

Resultando que ha sido publicada por la firma comercial «Artes Gráficas Soler, S. A.» una guía del Museo de la Necrópolis del Puig dels Molins, con una tirada de 5.000 ejemplares en el precio total de 116.000 pesetas;

Considerando que de la cantidad presupuestada en el 18.06 254 conviene librar a «Artes Gráficas Soler, S. A.» 116.000 pesetas para abono de la mencionada edición de la Guía del Museo de la Necrópolis del Puig dels Molins;

Considerando que en el expediente de libramiento ha sido tomada razón del gasto por la Oficina de Contabilidad de Hacienda en 7 de julio último, e intervenido el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 7 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto que del crédito 18.06-254 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento para el Catálogo Monumental del Tesoro Artístico, sea librada la cantidad de 116.000 pesetas a «Artes Gráficas Soler, S. A.».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de julio de 1969.—Por delegación, el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tárrega por Orden ministerial de 7 de abril pasado, don José Perelló Salvado, que hasta la fecha ostentaba el cargo de Secretario,

Este Ministerio ha dispuesto que el interesado cese en este último cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

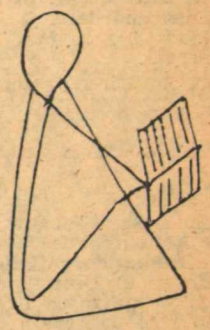
Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tárrega, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número 5.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tárrega a don Guillermo Gimeno Giménez, Profesor de Entrada de la misma, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- **ENSEÑANZA MEDIA**

  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- **ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR**

  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- **CONSTRUCCIONES ESCOLARES**

  338 págs. / 50 ptas.

- **CONTRATACIONES DEL ESTADO**

  236 págs. / 75 ptas.

- **DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España**

  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.

  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número 5.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid a don Manuel Segura Clemente, Profesor de Término de la misma, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente, con efectos de 1 de mayo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid una plaza de Profesor de Entrada de «Gramática y Caligrafía», y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 4 de julio de 1952, Orden ministerial de 25 de marzo de 1954 y tercera disposición transitoria del Decreto 1754/1963, de 4 de julio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jacinto Varela Hervás, que ocupa el primer lugar en la relación de aspirantes en expectación de destino, aprobada por la Orden ministerial citada, Profesor de Entrada de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el sueldo o gratificación correspondiente al coeficiente multiplicador 3,6 (tres coma seis), trienios del 7 por 100 y las pagas extraordinarias de julio y diciembre y complementos de sueldo, en su caso, preceptuados por las disposiciones vigentes, con el número de Registro de Personal A22EC352.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de julio de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplidos el día 30 de junio de 1969 tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Miguel García Gómez, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, con el número de Registro de Personal A21MC179, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 1.º), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de julio de 1969.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de julio de 1969..—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 1 de julio de 1969 veintisiete años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Faustino Fando Santero, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A21EC20, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 9.º), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de agosto de 1969.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio de Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 —: Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos
Pesetas: 20
Envíos a reembolso

Cumplidos el día 1 de julio de 1969 veintisiete años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José León Martínez, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A23EC16, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 9.º), de 4.309,20 pesetas, al citado Maestro, con efectos del día 1 de agosto de 1969.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 3 de julio de 1969 veintisiete años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Rafael Soto Pérez de Alba, Maestro de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid, con el número de Registro de Personal A23EC18, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 9.º), de 4.309,20 pesetas, al citado Maestro, con efectos del día 1 de agosto de 1969.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 4 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 5 de julio de 1969 veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Fernando Jimeno Izquierdo, Profesor Auxiliar del Conservatorio Superior de Música de Valencia, número de Registro de Personal A20EC26, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 8.º, de 8.164,80 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de agosto de 1969.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 7 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 6 de julio de 1969 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Martínez Olalla, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, con el número de Registro de Personal A21EC22, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1967,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 11), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de agosto de 1969.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 9 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 8 de julio de 1969 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Julián Ortiz Manises, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, con el número de Registro de Personal A21EC23, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 11), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de agosto de 1969.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 9 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 21 de abril de 1969 veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Angel Arias Maceín, Catedrático numerario del Real Conservatorio de Música de Madrid, con el número de Registro de Personal A19EC67, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31 /1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 8.º), de 10.206 pesetas, al citado Catedrático, con efectos del día 1 de mayo de 1969.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 10 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 10 de julio de 1969 nueve años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Miguel Gutiérrez Fernández, Catedrático de Bellas Artes de Sevilla, con el número de Registro de Personal A17EC51, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 3.º), de 11.340 pesetas, al citado Catedrático, con efectos del día 1 de agosto de 1969.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 11 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 10 de julio de 1969 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Mariano Timón Ambrosio, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palencia, con el número de Registro de Personal A21EC21, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

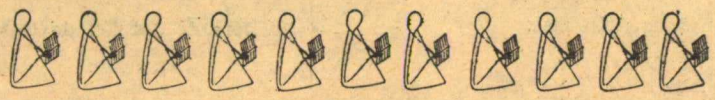
Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 11), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de agosto de 1969.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 11 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

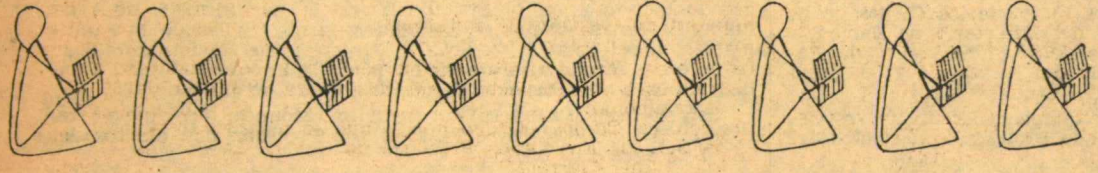
Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

REVISTA DE EDUCACION

re



- Editoriales
- Estudios
- Investigaciones educativas
- La educación en la encrucijada
- Información
- La educación en las revistas
- Actividad educativa
- Crónica legislativa
- Bibliografía



Publicación bimestral de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA
DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Edita: Servicio de Publicaciones

REVISTA DE EDUCACION

re

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 22 de septiembre de 1969 — Número 76

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Exámenes. Autorización.—Orden por la que se autoriza a los Rectorados para realizar una convocatoria especial de exámenes en el actual mes de septiembre para los alumnos universitarios que, habiendo consumido las convocatorias de febrero y junio, les falten dos asignaturas como máximo para terminar su Licenciatura 2006

Estudios. Convalidación.—Orden sobre convalidación en Facultades Universitarias de asignaturas cursadas en Escuelas Técnicas de Grado Medio 2007

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Organización.—Decreto por el que se crea el Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos 2007

Orden aprobando el Reglamento de la Casa Municipal de Cultural de Tomelloso (Ciudad Real) 2007

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos. Cese y nombramiento.—Decreto por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Media y Profesional don Agustín de Asís Garrote 2008

Otro por el que se nombra para el cargo de Director general de Enseñanza Media y Profesional a doña Angeles Galino Carrillo 2008

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 2008

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se declaran en situación de supernumerarios a los Catedráticos don José Luis Sampedro Sáez, don Victoriano Luis Michelena Elissalt y don Rafael Báguena Candela 2011

Otras de jubilación por edad reglamentaria de don Diego Díaz Domínguez y don Ricardo Royo-Vilanova Morales. 2011

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Ordenes por las que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela «Virgen de la Cabeza», de Motril (Granada) y en las «Escuelas Salesianas», de Tremp (Lérida), de Formación Profesional Industrial 2011

Otras de clasificación académica de los colegios de Enseñanza Media que se indican 2012

Sección de Créditos

Expedientes de gastos.—Orden por la que se concede cantidad a la Dirección General para atender a los gastos que se originen con motivo de las reuniones del profesorado en la Universidad de La Rábida 2012

Otras por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Institutos Nacionales que se relacionan 2013

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario del Instituto Técnico de Lucena (Córdoba) a don Tomás Fernández Pineda 2014

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Profesores interinos de Religión de Institutos Técnicos y Secciones Delegadas que se citan, de los señores que se relacionan 2014

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Directores escolares.—Orden por la que se nombra Director-Comisario del Colegio Nacional de Sordomudos a doña María González Alonso 2015

Resolución sobre renuncia y nombramiento de Directores escolares que se expresan en Colegios Nacionales de Madrid 2015

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resolución por la que se desestima el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María del Pilar Rumbo de la Montaña 2015

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el traslado de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se indican 2015

Otras disponiendo la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se mencionan 2017

Sección de Servicios Complementarios

Obras. Aprobación.—Resoluciones por las que se aprueban gastos que se especifican en Grupos Escolares donde funcionan Colonias de Verano, en Motril y Torrenueva (Granada) 2017

Gastos. Autorización.—Ordenes por las que se autorizan gastos de artículos diversos para comedores escolares y Escuelas-Hogar 2018

Escuelas-Hogar. Ayudas.—Resolución por la que se acuerda la distribución de ayudas entre alumnos de Escuelas-Hogar en las provincias que se relacionan 2018

Centros escolares. Ayudas.—Resolución por la que se distribuyen ayudas para alumnos de Centros de Enseñanza Primaria que cuenten con comedor escolar 2023

Sección de Dotaciones y Material

Crédito. Concesión.—Orden por la que se concede cantidad que se especifica, para adquisición de libros para Inspecciones Comarcales que se relacionan 2023

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones que se citan para construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras complementarias a los Ayuntamientos de Cartagena, Las Palmas, Madrid, Zaragoza y Diputación Provincial de León 2024

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden por la que se nombran Catedráticos numerarios del Real Conservatorio Superior de Madrid y Conservatorio Profesional de Córdoba, a don Jorge Ariza Gutiérrez y don Miguel Barberá Bisbal, respectivamente 2025

Otra por la que se nombran Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se relacionan 2026

Otra sobre cambio de plaza de Profesor en el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba 2026

Resoluciones sobre reconocimiento de trienios al profesorado dependiente de esta Dirección General que se indica 2026

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedra. Concurso.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra del Grupo XXII de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid 2028

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Oposiciones.—Orden por la que se nombra el Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 2028

Resolución por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con las modificaciones que se expresan 2028

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

EXAMENES. AUTORIZACION

Orden de 9 de septiembre de 1969 por la que se autoriza a los Rectorados para realizar una convocatoria especial de exámenes en el actual mes de septiembre para los alumnos universitarios que, habiendo consumido las convocatorias de febrero y junio les falten dos asignaturas como máximo para terminar su Licenciatura. («Boletín Oficial del Estado» 18-IX-1969.)

Ilmo. Sr.: Las resoluciones que últimamente se vienen dictando sobre notificaciones en los Planes de Estudios de las diferentes Facultades Universitarias, así como nuevas normas sobre opciones de exámenes que a los alumnos se conceden según los diversos supuestos de su situación académica, aconsejan facilitar al máximo la posibilidad de finalizar los estudios a aquellos alumnos a quienes faltan una o dos asignaturas para terminar su carrera, con independencia de que hayan consumido o no las convocatorias de febrero y junio en el presente curso académico.

Por todo ello y de acuerdo con las solicitudes formuladas por interesados y Autoridades académicas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los Rectorados de las distintas Universidades, para que, si lo estiman conveniente, lleven a cabo una convocatoria especial de exámenes, previa la correspondiente matrícula, en el presente mes de septiembre, para aquellos alumnos que habiendo utilizado las de febrero y junio, les falten en la actualidad dos asignaturas como máximo para terminar su Licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior e Investigación.

ESTUDIOS. CONVALIDACION

Orden de 5 de septiembre de 1969 sobre convalidación en Facultades Universitarias de asignaturas cursadas en Escuelas Técnicas de Grado Medio. («BOE» 17-IX-1969.)

Ilustrísimo señor:

Por diversas Facultades de Ciencias se ha consultado el alcance del término «convalidación parcial» aplicado al que se ha de efectuar en el curso Selectivo de dichas Facultades a los alumnos que estén en posesión de títulos expedidos en Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Las resoluciones de 23 de marzo de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 31 de marzo) y 12 de junio de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio de 20 de julio) detallaron concretamente las materias que no podían ser objeto de convalidación y, por consiguiente, sobre las que habrán de realizar pruebas de aptitud los alumnos procedentes de Escuelas Técnicas de Grado Medio que quieran convalidar estudios en las Escuelas Técnicas Superiores.

Dichas resoluciones afectan tanto a los estudios correspondientes al Plan 1957 y anteriores, como a los del Plan de 1964, y, asimismo, a todas las asignaturas comunes.

En consecuencia, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación con fecha 16 de julio próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto que a los alumnos de las Facultades de Ciencias que estén en posesión de títulos de Escuelas Técnicas de Grado Medio se les convalide en sus estudios facultativos las asignaturas comunes en ambos Centros, con excepción de las materias señaladas en las resoluciones de 23 de marzo de 1966 y 12 de junio de 1967, sobre las cuales deberán efectuar las correspondientes pruebas de las materias señaladas en dichas disposiciones, como trámite previo a la convalidación de la asignatura concreta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

ORGANIZACION

Decreto 1930/1969, de 24 de julio, por el que se crea el Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos. («BOE» 15-IX-1969.)

La acción del tiempo, unida a las deficientes condiciones de instalación en que se han encontrado muchos archivos y bibliotecas y a las causas intrínsecas de destrucción, como la acción corrosiva de las tintas o la deficiente calidad del papel, han ocasionado daños a numerosos libros y documentos que constituyen el Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Nación.

Con harta frecuencia, los agentes destructores siguen actuando sobre la materia constitutiva de tan valiosos testimonios del pasado y no son suficientes ya las técnicas preventivas para evitar su lenta destrucción.

La conservación de nuestra riqueza documental y bibliográfica, amenazada por las causas antes expuestas, exige la organización de un Servicio específicamente encargado de tal misión y dotado de los medios necesarios para ella. Esta organización puede además ser llevada a cabo sin aumento del gasto público, cubriendo los que el nuevo servicio ocasione con las restantes dotaciones presupuestarias de que ya dispone el Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Artículo segundo.—Este Servicio tendrá como misión:

Uno. La restauración de toda clase de piezas deterioradas pertenecientes al Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Nación, cualquiera que sea su clase o carácter.

Dos. El estudio científico de las causas que producen la destrucción de la materia escriptoria y de las que influyen en su deficiente conservación para formular las normas precisas de adecuada instalación en archivos y bibliotecas.

Tres. El estudio de los medios y procedimientos más adecuados para llevar a cabo su misión.

Cuatro. La formación de técnicos que puedan servir adecuadamente las finalidades que se les asignan.

Cinco. Informar a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en cuantos problemas se presenten de conservación y seguridad de los fondos bibliográficos y documentales.

Artículo tercero.—Para el cumplimiento de los fines expuestos, este Servicio contará con los laboratorios y talleres indispensables y con el personal científico y técnico que exige la investigación y tratamiento de las causas que determinan la destrucción de los documentos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Orden de 16 de agosto de 1969, aprobando el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso (Ciudad Real), cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA DE TOMELLOSO

Artículo 1.º La Casa Municipal de Cultura de Tomelloso es una institución dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia a través de su Dirección General de Archivos y Bibliotecas y del Ayuntamiento de Tomelloso.

Art. 2.º Además de los fines específicos que corresponden a los servicios de la Casa Municipal de Cultura, ésta deberá desarrollar una labor de extensión cultural: conferencias, cursillos, exposiciones, recitales, conciertos, proyecciones cinematográficas educativas, audiciones de carácter cultural, teatro de ensayo, publicaciones culturales y otros análogos.

Art. 3.º La Casa Municipal de Cultura de Tomelloso tiene su sede en Tomelloso, calle del Alférez Provisional, número 28.

Art. 4.º Forman parte de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso:

a) La Biblioteca Pública Municipal.

b) Organismos y entidades de carácter cultural que soliciten y obtengan formar parte de la Casa Municipal de Cultura, en las condiciones que se convengan entre ellos y el Patronato de dicha Entidad. Esta incorporación se hará por Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Art. 5.º El gobierno y gestión de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso será ejercido por un Patronato, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta del Ayuntamiento de Tomelloso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 8 de marzo de 1957.

Art. 6.º El Patronato que regirá la vida de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso contará en su seno con representaciones de todos y cada uno de los organismos y entidades que se integren en la misma y su composición será la siguiente:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
Tesorero: El que designe el Patronato.
Secretario: El Director de la Casa Municipal de Cultura.

El número de Vocales no será menor de cuatro, ni mayor de ocho.

Art. 7.º Corresponderán al Patronato las atribuciones que señala el artículo noveno del Decreto de 8 de marzo de 1957 y al Director las que determina el artículo décimo.

Art. 8.º El Patronato se reunirá, al menos, una vez al año, en el último trimestre de cada ejercicio para conocer la Memoria de actividades y estudiar y aprobar, si procede, el plan de actuaciones del año siguiente, así como el Presupuesto de gastos e ingresos.

Con carácter extraordinario deberá reunirse cuantas veces lo convoque el Presidente o lo soliciten tres de sus Vocales conjuntamente.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas podrá convocarle, cuando lo estime procedente.

Para celebrar válidamente sesión en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más uno de los miembros que de hecho integren el Patronato, si el número de éstos fuese par. Si fuese impar, se precisa la mitad entera por exceso de dicho número.

Cuando no pudiera celebrarse sesión en primera convocatoria se celebrará en segunda con los miembros que asistan y

tendrá lugar sin necesidad de previa citación, a la misma hora el día inmediato siguiente al en que estaba señalada en primera convocatoria. No obstante, el Presidente podrá señalar día distinto, dentro de los quince días siguientes al de la primera convocatoria, debiendo en tal caso hacerse las citaciones correspondientes.

Art. 9.º La promoción y fomento de las actividades de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso, estará a cargo del Patronato de la misma, a través de su Comisión Ejecutiva, que estará compuesta por:

a) El Presidente del Patronato.
b) El Tesorero.
c) El Director de la Casa Municipal de Cultura, que actuará como Secretario.
d) Un Vocal designado por el Presidente del Patronato.

Art. 10. La Comisión Ejecutiva se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes, y, con carácter extraordinario, siempre que la convoque su Presidente por propia iniciativa o solicitud de dos de sus miembros.

Art. 11. La Dirección inmediata de la Casa Municipal de Cultura corresponderá al Director de la misma, que será designado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a propuesta, en terna, del Patronato, en la que ha de figurar un funcionario de los Cuerpos Facultativos o Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, si lo hubiere.

Art. 12. Será inspector nato de todas las actividades de la Casa Municipal de Cultura el Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real, que deberá ser citado a las reuniones del Patronato con el carácter de Delegado de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. En las sesiones tendrá voz, pero no voto.

Art. 13. Las entidades integradas en la Casa Municipal de Cultura tendrán sus Juntas propias, las cuales formarán anuales, en el mes de noviembre, sus respectivos programas culturales. Aprobadas por el Patronato de la Casa Municipal de Cultura, serán llevadas a la práctica.

Art. 14. En el Reglamento de cada entidad integrada en la Casa Municipal de Cultura se determinarán sus obligaciones y derechos en relación con la misma.

Si surgiere alguna diferencia, o interferencia, ésta será resuelta por el Patronato, y, en última instancia, por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Art. 15. Los recursos económicos de la Casa Municipal de Cultura estarán constituidos por:

a) Aportación del Ministerio de Educación y Ciencia.
b) Aportación del Ayuntamiento de Tomelloso.
c) Aportaciones de los organismos y entidades integrados en la Casa Municipal de Cultura.
d) Donativos, legados y herencias de entidades y de particulares.

Art. 16. El Tesorero se hará cargo de los recursos económicos de la Casa Municipal de Cultura y el movimiento de fondos será autorizado mancomunadamente con su firma, las del Presidente del Patronato y la del Director de la Casa Municipal de Cultura.

El Tesorero rendirá cuentas y justificará los gastos efectuados. Aprobadas las cuentas por el Patronato, serán elevadas a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para su definitiva aprobación. Llevará también el inventario del mobiliario de la Casa Municipal de Cultura, así como del material, instrumentos musicales y de cuantos bienes posea la Casa y las entidades adheridas.

Art. 17. El Patronato nombrará el personal administrativo y subalterno que se precise para el buen funcionamiento de la Casa Municipal de Cultura. Dicho personal dependerá directamente del Director de la misma.

Art. 18. El Patronato tiene personalidad jurídica y, por consiguiente, capacidad legal para aceptar donativos, legados y herencias.

Los actos de enajenación y gravamen necesitarán autorización del Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 19. Cualquier modificación de este Reglamento necesitará la aprobación del Ayuntamiento de Tomelloso, y, posteriormente, la de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Art. 20. En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación cuanto se dispuso en el Decreto de 8 de marzo de 1957.

Art. 21. Las aportaciones que se especifican en el artículo 15 del presente Reglamento se concretan en un mínimo de 10.000 pesetas anuales, con cargo a las consignaciones del Ministerio de Educación y Ciencia y la del Ayuntamiento en un mínimo de 30.000 pesetas, también al año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CARGOS. CESE Y NOMBRAMIENTO

Decreto 2046/1969, de 13 de septiembre, por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Media y Profesional don Agustín de Asís Garrote. («BOE» 17-IX-1969.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Media y Profesional don Agustín de Asís Garrote, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2047/1969, de 13 de septiembre, por el que se nombra para el cargo de Director general de Enseñanza Media y Profesional a doña Angeles Galino Carrillo. («BOE» 17-IX-1969.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Nombro Director general de Enseñanza Media y Profesional a doña Angeles Galino Carrillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita británica doña Elizabeth Margaret Russell los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita trinitaria doña Lola Angela Mills los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita japonesa doña Katsuko Miyoshi los estudios totales de enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita peruana doña Nery Judith Carpio Torres los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Said Diab Alí Mustafá los estudios totales de Enseñanza Media y Selectivo de Ciencias por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Dris Mohamed Fennassi los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Luis Alberto de la Parra Navarrete los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Tarsicio Alonso García los estudios totales de Enseñanza Media e ingreso en la Universidad por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Nelson Ramírez Jiménez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Jeffrey Mark Rosenbaum los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Raúl Vicente Vivanco Sands los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don José R. Rodríguez Delgado los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Rubén Celestino Carrera Higuerey los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Jesús Manuel Santos Gómez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Luis A. Ramírez Pacheco los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Máximo Rivera Carmona los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Mustafá Ibrahim Moh'd Abed Merei los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Leónidas Avendaño Barreto los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Meriem Larbi Loh los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don José Domingo Contreras Diz los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Farid Mohamed Ben Amar Al-Assadi los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Luis Raúl Vázquez Román los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Jamal Mahmoud Nemer Harhash los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Pascasio José Martínez Cencerrado los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito haitiano don Raymond Colimon los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Augusto Carranza Bustamante los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Ramón A. Ríos Canseco los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de abril de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita finlandesa doña Eeva Kapanen de Vegas los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña Susana Margarita Martín López los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito peruano don José Manuel Dueñas Leyva los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Waldo Antonio Gómez Pérez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Víctor José Lobo Pintueles los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Carmen Vanesa Dávila Orta los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito chileno don Javier Fernández Alarcón sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Luis Alfredo Giménez Martínez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Edgar Modesto Pérez Urbaneja los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito peruano don Walter Silverio Viru Rodríguez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito italiano don Giovanni Mazzucato Sanroma los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito holandés don Albert de Veer-Parilli los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito peruano don Eduardo Concepción Tumi Miranda los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y Curso Preuniversitario, debiendo realizar las pruebas de madurez.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito peruano don Edilfredo Blanco Tarazona los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña María Isabel Gómez del Río los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito iraquí don Fikrat Yousif Allahwedy los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña María de los Milagros Bas García los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito peruano don Evaristo Santiago García Rojo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Samir Hasan Ragheb el Bahtiti los estudios de Enseñanza Media y Selectivo de Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y Selectivo de Ciencias.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Teresa Blanco Serrano, los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito chino don Lai Shiow-Fun los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Orlando de Jesús Quintana Vegar los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Antonia Linares Liébana los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito chino don Lai Hsiu-Chuan los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Miguel César Leorza Fernández los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Awni Ahmad Hamid Faroqah los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Rezkalla Naddad sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito nicaragüense don Salvador Calero Ruiz los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Adel Mahmoud Saleh Salmeh los estudios totales de Enseñanza Media y Curso Selectivo por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de abril de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita norteamericana doña Ega Rosario Alegría Ortega los estudios totales de Enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Jaime Alonso Carbonell los estudios totales del Bachillerato técnico, alcanzados en Casablanca (Marruecos), por los equivalentes españoles del Bachillerato técnico.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Luis Sampedro Sáez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que ha sido favorablemente informada por el Decanato y Rectorado respectivos;

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don José Luis Sampedro Sáez, con efectos de 15 de septiembre del corriente año, en la situación de supernumerario regulada por dicho precepto legal, quedando aplazada hasta 31 de julio de 1970, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 46-2 de la citada Ley, la declaración de vacante de su cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Victoriano Luis Michelena Elissalt (A01EC1074), Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, que ha sido favorablemente informada por el Decanato y Rectorado, respectivamente;

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Victoriano Luis Michelena Elissalt, con efectos de 1 de octubre del corriente año, en la situación de supernumerario regulada por dicho precepto legal, quedando aplazada hasta 30 de septiembre de 1970, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 46-2 de la citada Ley, la declaración de vacante de su cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Báguena Candela, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, que por Decreto 942/1969, de 8 de mayo, ha sido nombrado Catedrático extraordinario de Genética médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Rafael Báguena Candela, con efectos de 21 de junio del corriente año, en la situación de supernumerario regulada por dicho precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39-1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Diego Díaz Domínguez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39-1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 31 de julio último, fecha de su cese en el servicio activo, a don Ricardo Royo-Villanova Morales (A01EC051), Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto número 1083/1969, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, la Escuela Profesional «Virgen de la Cabeza», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Motril (Granada),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «Virgen de la Cabeza», de Motril (Granada), como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Oficialía Industrial para la Rama Eléctrica, especialidades de Instalados-Montador y Bobinador-Montador, y en las especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica y Soldador-Chapista de la Sección de Construcciones Metálicas, en la Rama del Metal.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el Primer Curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre), así como lo establecido para los cursos segundo y

tercero por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales reconocidos que, dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, con carácter general, se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Granada, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto número 1084/1969, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, la Escuela Profesional «Escuelas Salesianas», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Tremp (Lérida),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «Escuelas Salesianas» de Tremp (Lérida), como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes a los Grados de Iniciación y Aprendizaje para la Rama del Metal, Sección Mecánica: Ajustador, Tornero y Fresador y Rama Eléctrica en las especialidades de Instalador Montador y Bobinador Montador.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos que, dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, con carácter general, se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Lérida, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Miguel de Unamuno y Jugo», establecido en la calle Enrique Aresti, número 2, de Neguri (Vizcaya);

Resultando que tanto la Inspección de Enseñanza Media como el Consejo Nacional de Educación con fechas 25 de enero de 1969 y 30 de abril, respectivamente, informan que el referido Colegio no está en condiciones de ser clasificado en la categoría solicitada, pero sí en la de Grado Elemental;

Resultando que el Decreto de Reconocimiento de Grado Elemental ha sido aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1969;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a fin de no perjudicar a los alumnos de Grado Superior,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Miguel de Unamuno y Jugo», de Neguri (Vizcaya), en la categoría de Autorizado de Grado Superior complementaria al Reconocimiento de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental y Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Peñalara», establecido en travesía del Horno, número 1, de San Ildefonso (Segovia);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 6 de marzo último, informa que el Colegio se encuentra en condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita; y que el Rectorado de la Universidad de Madrid en 20 del mismo mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 30 de abril estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Reconocido de Grado Elemental y Autorizado de Grado Superior solicitada;

Resultando que la categoría de Reconocido de Grado Elemental ha sido concedida por Decreto de 6 de junio de 1969, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 24;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Peñalara», de San Ildefonso (Segovia), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental y Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Tecnos», establecido en la calle Cisterna, número 42, de Tarrasa (Barcelona);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 30 de enero último informa favorablemente la clasificación del Centro; y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 11 de febrero informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 13 de abril de 1969 estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Reconocido de Grado Elemental y Autorizado de Grado Superior solicitada;

Resultando que el Reconocimiento de Grado Elemental ha sido aprobado por Decreto de 19 de junio de 1969, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Tecnos», de Tarrasa (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Créditos

EXPEDIENTES DE GASTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional ha organizado unas reuniones de estudio del profesorado en la Universidad de La Rábida (Huelva), las cuales darán comienzo a partir del día 25 del corriente mes;

Resultando que para poder hacer frente a los gastos que se originan con motivo de estas reuniones se precisa la concesión de las siguientes cantidades:

	Pesetas
Para gastos de locomoción	105.000
Para gastos de estancia y otros derivados de la organización de estas reuniones	245.000
TOTAL	350.000

Considerando que en el capítulo 2.ª, artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 11, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 765.000 pesetas para ayuda de los gastos de la celebración de reuniones de estudio del profesorado;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 21 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de 350.000 pesetas para atender a los gastos que se originen con motivo de las reuniones del profesorado que se celebrarán en la Universidad de La Rábida, a partir del 25 del corriente mes, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas a nombre de don Celestino González Fernández, Habilitado Pagador Central de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila solicita una subvención;

Resultando que para realizar unas obras de conservación y reparaciones en el inmueble de la Sección Delegada de dicho Instituto presenta los siguientes presupuestos: Luis López López, por importe de 161.231,15 pesetas; Rafael Jiménez Arroyo, por 167.820 pesetas, y Jose Sánchez Navas, por 175.000 pesetas; se elige el de Luis López López, como más beneficioso para los intereses del Estado, por un total de 161.231,15 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de reparación, conservación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros y demás instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 30 de junio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila la cantidad de 161.231,15 pesetas para obras de conservación y reparaciones en el inmueble de la Sección Delegada de dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Cádiz solicita una subvención;

Resultando que para la realización de trabajos de conservación y reforma en el Instituto indicado anteriormente presenta los siguientes presupuestos: J. Ramón Rodríguez Pereira, por 103.991,15 pesetas; Empresa Francisco Martínez, por 118.770 pesetas; Construcciones Camacho, por 109.129 pesetas; eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de J. Ramón Rodríguez Pereira, por 103.991,15 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 10.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de reparación, conservación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 30 de junio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Cádiz la cantidad de 103.991,15 pesetas para atender a los gastos de reparación de las bajadas de aguas y servicios de dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona solicita una subvención;

Resultando que para la realización de las obras necesarias en dicho Centro, presenta los siguientes presupuestos: Juan Romeu, por 279.427 pesetas; Pedro Ramos, por 298.237 pesetas, y José Albiol Sebastiá, por 377.900 pesetas; eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de Juan Romeu por 279.427 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de reparación, conservación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 30 de junio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, la cantidad de 279.427 pesetas, para atender a los gastos de reparaciones de dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención,

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia solicita una subvención;

Resultando que para la reparación de obras de conducción de desagüe de las aguas de la piscina del Centro presenta los siguientes presupuestos: Platero Mirón, por 32.478,85 pesetas; «Goysa, S. A.», por 37.500 pesetas, y Mariano Vicente, por 40.569 pesetas; se elige como más beneficioso para los intereses del Estado la de Platero Mirón, por 32.478,85 pesetas;

Considerando que el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas, para obras de conservación, reparación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 30 de junio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia la cantidad de 32.478,85 pesetas, para obras de conducción y desagüe de las aguas de la piscina de dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Entrego solicita una subvención;

Resultando que para atender a los gastos de reparaciones en dicho Centro precisa la concesión necesaria para hacer frente a los mismos, presentando los siguientes presupuestos: Manuel García Fernández, por 153.870 pesetas; Angel Suárez, por 163.530 pesetas, y Gaspar Rodríguez, por 172.914 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de Manuel García Fernández, por 153.870 pesetas;

Considerando que en el capítulo II, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de conservación, reparación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 30 de junio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Entrego la cantidad de 153.870 pesetas para obras de conservación en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Ciudad Real solicita una subvención;

Resultando que para poner en marcha la instalación eléctrica de dicho Centro así como la construcción de una caseta para el transformador de dicha instalación, de acuerdo con los presupuestos presentados: «García Hermanos», para la construcción de la caseta, según importe de 118.079,07 pesetas; «Electrovic», para la instalación eléctrica, por importe de 273.383,25 pesetas, que hacen un total de 391.917,32 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas, para obras de conservación y reparación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 30 de junio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 24 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Ciudad Real la cantidad de 391.917,32 pesetas, para la instalación eléctrica del edificio y la construcción de una caseta para el transformador, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Lucena a don Tomás Fernández Pineda, Profesor adjunto interino de Formación Manual.

El Secretario nombrado por la presente Orden percibirá en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01-127, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que le será acreditada desde el día en que se posesione o s ehaya posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Oposiciones y Concursos

PERSONAL DE EMPLEO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953; a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores especiales interinos de Religión de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se citan a los siguientes señores:

Amurrio (Alava)

Don Jesús María Urquijo y Laespada, por cese de don José Luis Zalbide e Ibáñez.

Manzanares (Ciudad Real)

Don Emilio Bande Vázquez, por cese de don Leonardo Redondo Villa.

Los interesados percibirán un sueldo o la gratificación anual de 24.000 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente Presupuesto del Estado, en los números 18.04, 173/9 y 15, respectivamente, que les serán acreditados a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963; a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los nombramientos y ceses de Profesores numerarios interinos de Religión de las Secciones Delegadas dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los siguientes señores:

Novelda (del Instituto de Elda-Petrel)

Don Antonio Cerdán Pastor, por cese de don Antonio Hurtado de Mendoza Suárez.

Manises (del Instituto «Luis Vives», de Valencia)

Don Hipólito Lerín Moya, quedando anulado el nombramiento que por Orden de 3 de diciembre de 1968 y para que el citado cargo se hizo en favor de don Enrique Herrero Morant.

Jerez de los Caballeros (del Instituto de Badajoz masculino)

Cesa don Sebastián Martín Murillo como Profesor numerario interino de Religión del indicado Centro.

Los Profesores nombrados por la presente Orden percibirán el sueldo o la gratificación anual de 22.656 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente Presupuesto del Departamento, en los números 18.04, 111/4 y 8, respectivamente, y que les serán acreditados a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1969.—P. D., El Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

DIRECTORES ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación, el cargo de Director-Comisario del Colegio Nacional de Sordomudos, en uso de las atribuciones que le están conferidas y en atención a las necesidades del servicio;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en comisión de servicios, Director-Comisario del Colegio Nacional de Sordomudos, a doña María González Alonso, Inspectora de Enseñanza Primaria, la que quedará en la situación que previene el artículo 41 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Renunciada por don Rafael Fresno y López de la Osa, la plaza de Director del Colegio Nacional «México», de Madrid, conforme a lo prevenido en el párrafo segundo del número 6 de la convocatoria del concurso de méritos entre Directores escolares, convocado por Resolución de 2 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 19), destino que le fue asignado por la Resolución de 3 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Admitir la renuncia a la Dirección del Colegio Nacional «México», de Madrid, a don Rafael Fresno y López de la Osa, para la que fue nombrado por Resolución de 3 de julio pasado, al no haber coincidido con su cónyuge también Directora escolar, a la que no correspondió destino alguno en el concurso.

Segundo. Nombrar para la referida vacante a don Eduardo Azaustre Salazar, procedente del Colegio Nacional «Manuel de Falla», de Villaverde (Madrid), y con la calificación de 9,4644 puntos, a quien en la resolución del concurso de méritos le había correspondido la vacante del Colegio Nacional «San Juan Bosco», de Madrid, nombrando para esta última plaza al concursante don Rosendo de Miguel Romero, con la puntuación de 8,0392 y procedente del Colegio Nacional «Juan de Austria», de Leganés (Madrid).

La posesión tendrá lugar del 1 al 15 del corriente mes, ante la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Madrid, con efectos de 1 de dicho mes, cesando en su anterior destino en 31 de agosto último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Sección de Régimen de Centros Oficiales

PERSONAL DOCENTE

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María Pilar Rumbo de la Montaña, Maestra de Primera Enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que la señora Rumbo de la Montaña acompaña a su solicitud certificación médica en la que se hace constar «resulta que padece parálisis poliomielítica de miembro inferior derecho con atrofia muscular, anquilosis parcial de articulación del tobillo e impotencia funcional correspondiente».

La puntuación resultante de los ejercicios del Anexo III, del Reglamento de Escuelas del Magisterio, es de un total de 16 puntos. En cuanto al Anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 hacemos constar que la interesada se encuentra afectada por los puntos 8 y 18 de dicho Anexo. La puntuación resultante de los ejercicios del Anexo III, del Reglamento de Escuelas del Magisterio, es la siguiente: Primer ejercicio, cero; segundo ejercicio, cero; tercer ejercicio, cero; cuarto ejercicio, dos; quinto ejercicio, cero; sexto ejercicio, cuatro; séptimo ejercicio, cero; octavo ejercicio, cero; noveno ejercicio, dos; décimo ejercicio, cero; undécimo ejercicio, cero; Décimosegundo ejercicio, cuatro; decimotercer ejercicio, cuatro; decimocuarto ejercicio, cero, y decimoquinto ejercicio, cero, total: 16;

Resultando que el Claustro de Profesores en sesión celebrada el día 31 de enero del corriente año, informa que la referida señora puede ejercer debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y de laboratorio y que su defecto físico no se presta de ningún modo al ridículo ni dificulta su labor docente por lo que informa favorablemente la concesión de la dispensa, aun cuando hace constar, a la vista del certificado médico, que tiene las inutilidades a que se refieren los apartados 8 y 18 del Anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, y que realizó los ejercicios a que se refiere el Anexo correspondiente de la citada Orden ministerial siendo calificados cinco de ellos con cero puntos, cuatro de ellos con un punto, dos con dos puntos y cuatro con cuatro puntos;

Resultando que la Profesora de Educación Física certifica que la señora Rumbo de la Montaña en los ejercicios realizados a que se refiere la Tabla del Anexo III de la antes citada Orden ministerial, ha alcanzado una puntuación total de 24 puntos; puntuando cinco ejercicios con cero puntos, cuatro con un punto, dos con dos puntos y cuatro con cuatro puntos;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que los facultativos hacen constar que la interesada se encuentra afectada por las inutilidades contenidas en los puntos 8 y 18 del cuadro a que se refiere el Anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, y que en 9 de los 15 ejercicios que componen la tabla del Anexo III, ha sido calificada con cero o un punto, inferior al mínimo de dos exigidos en el citado Anexo;

Considerando que el Claustro ratifica que la interesada padece las inutilidades a que se refieren los apartados 8 y 18 del citado Anexo III;

Considerando que la Profesora de Educación Física ha calificado los ejercicios con un puntuación total de 24 puntos, inferior a la mínima exigida y que ratifica la puntuación parcial inferior a dos puntos en nueve ejercicios;

Considerando que según establece la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 la puntuación total inferior a treinta puntos o la de un solo ejercicio que sea puntuado con menos de dos, dará lugar a que se deniegue la dispensa de defecto físico;

Considerando que la señora Rumbo de la Montaña no posee la aptitud requerida por la legislación vigente para el ejercicio del Magisterio Nacional;

Propone se desestime la dispensa de defecto físico solicitada por doña María del Pilar Rumbo de la Montaña, para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional solicitado por doña María del Pilar Rumbo de la Montaña.

Contra la presente Resolución la interesada podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del día de su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 14 de julio de 1969.—P. D., el Director general, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Celia Gandía Rodríguez, propietaria y Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Platero», establecido en calle Mariano de Cavia, número 8, en Pedregalejo (Málaga), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases y trasladarse a otro local sito en la Urbanización «El Candado» y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de octubre de 1965, que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificados que acreditan que el mismo reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del actual profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Platero», establecido en calle Mariano de Cavia, número 8, en Pedregalejo (Málaga), para trasladarse al nuevo local sito en la Urbanización «El Candado», barrio de El Palo, en la misma ciudad, así como ampliar sus clases.

Segundo. Que se apruebe el nombramiento de Directora y Profesoras del Colegio hecho a favor de doña María Celia Gaudín Rodríguez, doña Teresa García Ruiz, doña María José Recatalá Cánovas, doña María Cid Bermejo, doña Amalia Campaña Pérez y doña María Trinidad Jiménez García, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero. Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Doña María Celia Gandía Rodríguez.
Maternales: Doña Teresa García Ruiz.
Párvulos: Doña María José Recatalá Cánovas.

Sección de niñas

Curso 1.º: Doña María Trinidad Jiménez García.
Curso 2.º: Doña Amalia Campaña Pérez.
Curso 3.º: Doña María Cid Bermejo.
Curso 4.º: Doña María Celia Gandía Rodríguez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto. Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Fernández Rodríguez, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Codes», establecido en calle Oriamendi, números 5-7, en Gijón (Oviedo), en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro local sito en la Plaza de Oriamendi, número 4, en la misma localidad, y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de noviembre de 1966, con una clase unitaria de niñas y otra de niños, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local y certificados que acreditan que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Codes», establecido en calle Oriamendi, números 5-7, en Gijón (Oviedo), para trasladarse al nuevo local sito en la Plaza de Oriamendi, número 4, en la misma localidad.

Segundo. Que se apruebe el nombramiento de Director y Profesora del Colegio hecho a favor del interesado y de doña Mercedes García del Cueto, los dos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero. Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituida así:

Director pedagógico: Don Manuel Fernández Rodríguez.
Unitaria de niñas, 1.º al 6.º: Doña Mercedes García del Cueto.
Unitaria de niños, 1º. al 6.º: Don Manuel Fernández Rodríguez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto. Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Gómez Andrade, propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio del Carmen», establecido en avenida de Santiago, número 101, bajo, en Orense, en súplica de que se le autorice trasladarse a otro local sito en la esquina de las calles 116 y 99 del Plano de Orientación de dicha capital, y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de noviembre de 1967 con dos clases unitarias de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificados que acreditan que el mismo reúné las debidas condiciones de seguridad e higiene y documentación de una nueva Profesora;

Vistos por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio del Carmen», establecido en avenida de Santiago, número 101, bajo, en Orense, para trasladarse al nuevo local sito en la esquina de las calles 116 y 99 del Plano de Ordenación de dicha capital.

Segundo. Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña María de la Concepción Pereira Méndez, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero. Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Doña Flora Milagros Gómez Andrade.
Unitaria de niñas, 1.º al 4.º: Doña Flora Milagros Gómez Andrade.
Unitaria de niños, 1.º al 4.º: Doña María de la Concepción Pereira Méndez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto. Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula, etc., así como comunicar todos

los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de la madre María Presentación Martinena Inchauspe, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Cristo Rey», establecido en calle San Francisco de Borja, número 34, en Gandía (Valencia), a cargo de las RR. Hijas de María (Madres Escolapias), en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro local sito en la calle de San Rafael, número 23, en la misma localidad, así como para actualizar el funcionamiento del mismo, y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de junio de 1943 con una clase unitaria de niñas, autorización que fué elevada a definitiva en 22 de mayo de 1958;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificado que acreditan que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del actual profesorado e informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Cristo Rey», establecido en calle San Francisco de Borja, número 34, en Gandía (Valencia), para trasladarse al nuevo local sito en la calle San Rafael, número 23, en la misma localidad así como para ampliar sus clases con una clase maternal, cuatro de párvulos y ocho graduadas de niñas (1.º al 5.º cursos).

Segundo. Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Consuelo Femenía Planes, madre Concepción Martínez Virgil, doña María Isabel Morant Deusa, madre Concepción Vila Puig, doña Concepción Miret Peirós, doña Rosa Jiménez Ferrer, madre Severina Teresa Balaños Martínez, doña Eugenia Boic Pérez, madre Demetria Candevilla Guillén, madre Blasa Murillo Sanmartín, doña Desamparados Aranda Espiños, doña María Pilar Pérez Gregori, doña Desamparados Ferrer Roche y doña María Teresa Vallet Ribes, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero. Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Madre Presentación Martínez Inchauspe.
Maternales: Doña Consuelo Femenía Planes.
Párvulos A: Doña Concepción Miret Peirós.
Párvulos B: Madre Concepción Vila Puig.
Párvulas A: Madre Severina T. Balaños Martínez.
Párvulas B: Doña Eugenia Boix Pérez.

Sección de niñas

Curso 1.º A: Doña María Isabel Morant Lensa.
Curso 1.º B: Madre Concepción Martínez Virgili.
Curso 2.º A: Doña Rosa Jiménez Ferrer.
Curso 2.º B: Doña Desamparados Aranda Espiños.
Curso 3.º A: Doña María Teresa Vallet Ribes.
Curso 3.º B: Doña Pilar F. Pérez Gregón.
Curso 4.º A: Doña Desamparados Zacarés Peiró.
Curso 4.º B: Doña Desamparados Ferrer Rocher.
Curso 5.º A: Doña Demetria Candevilla Guillén.
Curso 5.º B: Madre Blasa Murillo Sanmartín.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto. Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Academia Urresti», establecido en calle Zubiaur, número 7, en Durango (Vizcaya), por don Francisco Javier Laucirica Echevarría, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 11 de marzo de 1968, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «San José de Calasanz», establecido en calle Albaricos (hoy Sor Matilde García), en Lorca (Murcia), por HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 27 de noviembre de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 11 de julio de 1966 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Servicios Complementarios

OBRAS. APROBACION

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un almacén, cocina y comedor en el Grupo Escolar «Virgen de la Cabeza», de Motril (Granada), en el que está instalada la Colonia Escolar de Verano.

Teniendo en cuenta que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto en 11 del actual mes de julio y que éste ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento.

El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Aprobar el gasto inherente a las obras de construcción de un almacén, cocina y comedor en la Colonia de Verano, instalada en el Grupo Escolar «Virgen de la Cabeza», de Motril (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto don Juan José de Olázabal y de Vedruna, por su presupuesto total de 248.092,66 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 216.958,79 pesetas; 8,5 beneficio industrial, 18.441,79; honorarios del Arquitecto, 4.881,57; por dirección, 4.881,57; por asistencias del Aparejador 2.928,94 pesetas.

El coste total para el Estado de 248.092,66 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la «Constructora Serrano», por la cantidad de 235.400,58 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de elevación de una planta sobre otra existente en el comedor del Grupo Escolar de Torrenueva (Granada), en el que está instalada la Colonia Escolar de Verano.

Teniendo en cuenta que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto en 11 del actual mes de julio y que éste ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento.

El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Aprobar el gasto inherente a las obras de elevación de un piso sobre otro existente en la Colonia de Verano instalada en el Grupo Escolar de Torrenueva (Granada), según presupuesto redactado por el Arquitecto don Juan José de Olázabal y de Vedruna, por su presupuesto total de 247.109,76 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 216.099,52 pesetas; 8,5 de beneficio industrial, 18.368,45; honorarios del Arquitecto, 4.862,23; por dirección de las obras, 4.862,23; por asistencias del Aparejador, 2.917,33 pesetas.

El coste total para el Estado de 247.109,76 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la «Constructora Serrano», por la cantidad de 234.467,97 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

GASTOS. AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo I, artículo único, concepto primero y concepto sexto del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, crédito con destino a Comedores Escolares y Escuelas-Hogar, procede la contratación en concurso público para la adquisición de víveres diversos para dichos Centros, conforme al artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado y el artículo 247 del Reglamento, habiéndose dictaminado favorablemente el pliego de condiciones por la Asesoría Jurídica en 21 del pasado mes de julio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento en 23 también del pasado mes de julio y fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se autoriza el gasto de 48.125.580 pesetas, y en consecuencia, se convoca concurso público para la adquisición de de víveres con destino a Comedores Escolares y Escuelas-Hogar de los lotes siguientes:

1. Arroz, por valor de 3.095.010 pesetas.—2. Garbanzos, por valor de 1.226.198.—3. Judías, por valor de 1.168.794.—4. Lentejas, por valor de 1.038.928.—5. Macarrones, por valor de 1.625.663.—Bacalao, por valor de 1.750.720.—7. Bonito, por valor de 4.651.984. 8. Queso, por valor de 4.932.690.—9. Mortadela, por valor de 1.663.184.—10. Chorizo, por valor de 3.459.950.

11. Pasta para sopa, por valor de 650.260 pesetas.—12. Pimiento en conserva, por valor de 2.501.080.—13. Tomate en conserva, por valor de 3.545.208.—14. Sardinas en aceite, por valor de 5.602.272.—15. Higos secos, por valor de 1.434.015.—16. Membrillo, por valor de 2.294.424.—17. Almendras, por valor de 350.000. 18. Avellanas, por valor de 350.000.—19. Cacahuetes, por valor de 350.000.—20. Aceitunas, por valor de 337.122.

21. Frutas en conserva natural, por valor de 1.789.560 pesetas. 22. Mariscos en conserva, por valor de 1.924.398.—23. Azúcar, por valor de 446.460.—24. Cacao, por valor de 2.232.300.—25. Chocolate, por valor de 165.360.—Total, 48.125.580 pesetas.

2.º El plazo de presentación de ofertas y muestras, en su caso, será el de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de oficina del Registro General del Departamento.

3.º La entrega de víveres tendrá carácter mensual y en las cantidades que señale la Dirección General de Enseñanza Primaria.

4.º La fecha y lugar de la apertura de pliegos se expondrá en el tablón de anuncios del Ministerio.

5.º Los gastos del concurso serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al importe de lo adjudicado.

6.º El pliego de condiciones podrá examinarse en la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria (calle Campomanes, 6, 4.º derecha), pudiéndose solicitar copias del mismo con gastos a cargo de los peticionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo I, artículo único, concepto primero y concepto sexto del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, crédito con destino a Comedores Escolares y Escuelas-Hogar, procede la contratación en concurso público para la adquisición de aceite para dichos Centros, conforme el artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado y el artículo 247 del Reglamento, habiéndose dictaminado favorablemente el pliego de condiciones por la Asesoría Jurídica en 21 del pasado mes de julio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento en 23 también del pasado mes de julio y fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el gasto de 8.772.027 pesetas, y en consecuencia se convoca concurso público para la adquisición de aceite, con destino a Comedores Escolares y Escuelas-Hogar.

2.º El plazo de presentación de ofertas y muestras, en su caso, será el de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de oficina del Registro General del Departamento.

3.º La entrega del aceite tendrá carácter mensual y en las cantidades que señale la Dirección General de Enseñanza Primaria.

4.º La fecha y lugar de la apertura de pliegos se expondrá en el tablón de anuncios del Ministerio.

5.º Los gastos del concurso serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al importe de lo adjudicado.

6.º El pliego de condiciones podrá examinarse en la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria (calle de Campomanes, 6, 4.º derecha), pudiéndose solicitar copias del mismo con gastos a cargo de los peticionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS-HOGAR. AYUDAS

Por Resolución de esta Dirección General del 12 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» del 31), se anunció convocatoria para solicitar la adjudicación de Ayudas para alumnos internos en Escuelas-Hogar procedentes de población diseminada.

Figurando un crédito de 112.000.000 de pesetas para ayudas de alumnos internos en Escuelas-Hogar, en el capítulo I, artículo único, concepto 6.º del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros de 20 de junio úl-

timo, y ordenada su ejecución por Orden ministerial del 24 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio).

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de este Ministerio con fecha 1 de agosto actual, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento con la misma fecha,

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha acordado lo siguiente:

1.º Que con cargo al crédito de 112.000.000 de pesetas, referido en el preámbulo de la presente Resolución, se distribuya la cantidad de 89.598.000 de pesetas en 16.350 ayudas, de 5.480 pesetas cada una, entre alumnos de Escuelas-Hogar, a razón de 40 pesetas diarias y 137 días del curso escolar 1969-70, que podrán disfrutar los alumnos a quienes se les conceda tales ayudas de acuerdo con la Resolución de 12 de julio pasado. El importe total de la ayuda será de 50 pesetas, percibidas a razón de 40 pesetas en metálico y 10 pesetas en víveres, suministrados directamente a las Escuelas-Hogar por las empresas comerciales a quienes se les adjudique tal suministro en concurso público.

2.º Las ayudas que se conceden para alumnos internos en Escuelas-Hogar durante el curso 1969-70 alcanzarán a cubrir la totalidad del curso, si bien sólo se abonarán con cargo al crédito de 112.000.000 de pesetas, incluido en el IX Plan de Inversiones del F. N. F. P. I. O. los 137 primeros días del mismo, abonándose los restantes, hasta completar el curso escolar, con cargo a los créditos que figurarán para tal fin en el presupuesto general del Departamento para el bienio 1970-71.

3.º Las ayudas se distribuyen por provincias en la forma que a continuación se expresa:

Provincia, localidad y centro	Ayudas
Albacete	
1. Hellín. «San Rafael»	84
2. Hellín. «San José»	100
3. Yeste. «San José de Calasanz»	125
4. Capital. «Santo Domingo»	100
5. Elche de la Sierra	60
6. Chinchilla	100
Alicante	
1. Benejama	100
Almería	
1. Capital. «Madre de la Luz»	270
2. Vélez Rubio. «San José»	150
3. Vélez Rubio. «María Inmaculada»	100
4. Garrucha	80
5. Albox (niños)	60
6. Albox (niñas)	80
Avila	
1. Capital. «Colegio Diocesano»	10
Badajoz	
1. Cabeza del Buey. «San Vicente»	70
2. Cabeza del Buey. «Santa Teresa»	70
3. Cabeza del Buey. «Santa Elena»	70
4. Alburquerque. «Santa María Dolores»	50
5. Jerez de los Caballeros. «Hernando de Soto»	30
6. Capital. «Pax Augusta»	60
7. Capital. «Cortijos Extremeños»	60
8. Almendralejo. «Santa Ana»	200
9. Mérida	120
Barcelona	
1. Capital. «B.ª de Besós», «Santa María de los Apóstoles»	60
Burgos	
1. Villadiego. «San Miguel de los Angeles»	110
2. Poza de la Sal	24
3. Medina de Pomar	100
Cáceres	
1. Baños de Montemayor	70
2. Coria. «Esclavas Sagrado Corazón»	50
3. Montánchez. «C. León Leal»	82
4. Hervás. «El Salugral»	80
5. Madroñera	50
6. Plasencia. «Reverendas Madres Josefinas»	80
7. Jarandilla	50
8. Jaraiz de la Vera. Colegio Nacional «César Carlos»	50
Cádiz	
1. Jerez de la Frontera. «Miguel Primo de Rivera»	80
2. Jerez de la Frontera «Angel Mayo»	60
3. Jerez de la Frontera. «Plaza Domecq»	60
4. Alcalá de los Gazules. «Jesús, María y José»	60
5. Algeciras. «Virgen Poderosa»	80
6. Sanlúcar de Barrameda. «Cía. María»	100
7. Arcos de la Frontera. «C. Moreno Bachiller»	100
8. Tarifa. «Guzmán el Bueno»	120
9. Los Barrios. «San Isidro Labrador»	120
10. Capital. «RR. Rebaño de María»	80
Castellón	
1. Lucena del Cid. «Condesa Lucena»	100
2. San Mateo	60
3. Viver	60
Ciudad Real	
1. Villar del Pozo	100
2. Villarrubia de los Ojos	60
Córdoba	
1. Baena. «Ascensión de Prados»	200
2. Castro del Río. «La Villa»	160
3. Castro del Río. «Jesús Nazareno»	60
4. Cabra. «San Fernando»	70
5. Cabra. «San José»	100
6. Cañete de las Torres	40
7. Capital. «La Fuensanta»	110
8. Espiel	50
9. Montilla. «Conde de la Cortina»	90
10. Montoro	60
11. Peñarroya-Pueblonuevo. «Fray Albino»	100
12. Priego	120
13. Pozoblanco	70
14. Rute	100
15. Puente Genil	115
16. Villanueva (niñas)	100
17. Pedro Abad	60
18. Cardeña	60
19. Fuente Obejuna	100
20. Adamuz	60
21. Sierra de Córdoba	60
22. Villafranca de Córdoba	80
23. Belmez	60
24. Fernán Núñez	80
25. Villanueva (niños)	100
Coruña (La)	
1. Bañobre. Colegio «María Inmaculada»	80
2. Gandario-Bergondo. «Francisco Franco»	223
Cuenca	
1. Carboneras de Guadazaón	70
Granada	
1. Albuñol. «Cristo Rey»	30
2. Cájar	40
3. Capital. «Ave María»	130
4. Capital. «Divina Infantita»	50
5. Guadix. «Divina Infantita»	40
6. Huétor-Tájar	50
7. Montejícar	100
8. Santafé	100
9. Orce	40
10. Albuñol. «Natalio Rivas»	40
11. Capital. «Luz Casanova»	60
12. Albolote	40
13. Montefrío	400
14. Macarena	39
15. Capital. «Santa Ana»	30
16. Caniles	100
17. Lanjarón	80
18. Ugíjar	75
19. Capital. «San Vicente»	50
Guadalajara	
1. Capital	59

Provincia, localidad y centro	Ayudas
Huelva	
1. Palos de la Frontera	65
2. Corte Concepción	65
3. Patrimonio Forestal «Los Cabezudos»	40
4. Bollullos del Condado	40
Huesca	
1. Barbastro	160
2. Boltaña	40
Jaén	
1. La Yedra. «Santa María de los Apóstoles»	40
2. Alcaudete	40
3. Mengíbar	40
4. Villanueva del Arzobispo	40
5. Alcalá la Real	40
6. Capital. «Cristo Rey»	40
7. Monte Lope Alvarez	60
8. Siles	40
9. Segura de la Sierra	120
10. Santiago de la Espada	180
León	
1. Capital. «La Asunción»	125
2. Capital. «Nuestra Señora de Carbajal»	152
3. Villafranca del Bierzo	140
4. Ponferrada	40
Lérida	
1. Tremps	115
Logroño	
1. Ortigosa de Cameros	70
Lugo	
1. Ferreirua	50
2. Galdo-Vivero	100
Madrid	
1. Carabanchel Alto. «RR. MM. Cruzadas de la Iglesia»	30
2. Cubas de la Sagra	80
Málaga	
1. Antequera. «Sagrado Corazón»	100
2. Coín. «Fuensanta»	220
3. Miraflores del Palo	200
4. Rincón de la Victoria	200
5. Antequera. «Terciarias Franciscanas»	100
6. Sabinillas. «Caja de Ahorros»	200
7. Carratraca	100
8. Torrox	100
Murcia	
1. Aguilas. «María Inmaculada»	80
2. Sierra Espuña-Alhama	200
3. Torres de Cotillas	50
4. Embalse de Santomera	100
5. Los Urrutias	80
6. Santiago de la Ribera	100
7. Jumilla. «Caja de Ahorros del S. E. M.»	100
Navarra	
1. Capital	69
2. Lamierrita-Arizcum	80
Orense	
1. Capital. «Ciudad de los Muchachos»	80
Oviedo	
1. Navelgas	150
2. Castropol. «Fundación Valledor»	40
3. Tineo	45
4. Capital. «Mineros Asturianos»	100
Palencia	
1. Cervera de Pisuerga	120
2. Capital. «Nazaret»	90
3. Saldaña. «Regina Mundi»	60
Palmas (Las)	
1. Gáldar	80
2. Santa María de Guía	80
3. San Bartolomé de Tirajana	80
4. Arinaga	100
Pontevedra	
1. Mondariz. «Divino Maestro»	60
2. Vigo. «Hijas de María Inmaculada»	70
3. Caldas de Reyes. «San Fermín»	60
Salamanca	
1. Tejares. «La Inmaculada»	80
Santa Cruz de Tenerife	
1. La Orotava. «La Milagrosa»	57
2. Puerto de la Cruz	24
3. El Rosario. «La Esperanza»	200
Santander	
1. Castro Urdiales. «San Martín de Campijo»	40
2. Cueto. «Santiago Galas»	75
3. Capital. «Angeles Custodios»	60
4. Alceda. «A. Zancajo Osorio»	40
5. Montesclaros	40
Segovia	
1. Carbonero el Mayor. «Nuestra Señora del Bustán»	100
Sevilla	
1. San Juan de Aznalfarache. «Santa María A»	40
2. Villanueva del Ariscal. «San Antonio de Padua»	60
3. Constantina	250
4. Marchena. «Santa Isabel»	80
5. San José de la Rinconada	70
Soria	
1. Almazán. «Nuestra Señora del Campanario»	120
Teruel	
1. Aliaga	40
2. Cantavieja	65
Toledo	
1. Capital. «Hijas de María Inmaculada»	60
2. Los Yébenes	100
Valladolid	
1. Mota del Marqués. «Magdalena de Ulloa»	100
2. Villagarcía de Campos. «Juan de Austria»	70
Vizcaya	
1. Carranza. «Santa Ana»	94
2. Carranza. «Sagrado Corazón»	81
Sahara	
1. Aaiún	50
TOTAL DE AYUDAS	15.568
15.568 ayudas, a 5.480 pesetas	85.312.640
782 ayudas pendientes de distribución, a 5.480 ptas.	4.285.360
TOTAL	89.598.000

4.º Las Comisiones Técnicas Provinciales, de acuerdo con las normas dictadas en la convocatoria, procederán a formular y remitir por quintuplicado ejemplar al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Opor-

tunidades, las relaciones de beneficiarios, que servirán de base para el abono de las ayudas concedidas.

En las mencionadas relaciones, que se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, deberá figurar:

a) Nombre y apellido del beneficiario, de su padre, tutor o encargado, localidad de residencia y provincia por la que tiene concedida la ayuda.

b) Escuelas-Hogar en la que está internado, con indicación de la localidad y domicilio donde radica el Centro.

c) Cantidad que se reclama con cargo al P. I. O. durante el curso escolar 1969-70.

Cuando la ayuda haya sido concedida para ser disfrutada en provincia distinta, las Comisiones provinciales que la otorgaron formularán por separado relaciones quintuplicadas por cada provincia en que tengan beneficiarios de esta clase de ayudas.

La inclusión en la relación se acreditará en copia de la Orden por virtud de la cual se le haya reconocido el derecho al percibo de la ayuda.

El Patronato Nacional, de merecer su aprobación las relaciones enviadas, formulará los oportunos documentos contables a favor del Depositario-Pagador de la Delegación de Hacienda correspondiente de forma que el importe de las ayudas pueda satisfacerse en un solo pago al comienzo del curso escolar, remitiéndolo a sus efectos a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Ordenación Central de Pagos).

El Depositario-Pagador de la Delegación de Hacienda abonará las ayudas a los Administradores de cada Escuela-Hogar contra entrega de una nómina ajustada al anexo número 2, inserto a continuación, en la que el Director de la Escuela-Hogar deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran internados en la Escuela.

Cuando estos Centros no tengan su residencia en la capitalidad de la provincia a que pertenezcan a la recepción de los recibos diligenciados en la forma que se previene, su importe podrá hacerse efectivo por transferencia bancaria, giro postal o cualquier otro procedimiento establecido por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

En el plazo máximo de dos meses, contados a partir del percibo de la ayuda por los Administradores de las Escuelas, deberán justificar su inversión ante la respectiva Depositaría-Pagaduría mediante la presentación de la nómina original acompañada de los recibos, en la que deberán hacer constar la conformidad de los padres, encargados o tutores de los beneficiarios de las ayudas.

La publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» del Departamento se considerará, a todos los efectos, como notificación directa a los Inspectores Jefes provinciales de Enseñanza Primaria, a los Delegados Administrativos de Educación y Ciencia y a los Pagadores provinciales, quedando todos ellos obligados a dar la mayor publicidad a la misma, tanto por medio de la radio y la prensa, así como en el tablón de anuncios de las respectivas dependencias, para conocimiento general y en particular de cada interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

ANEXO NUMERO 1

COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL PARA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS PARA ESCUELAS-HOGAR

Provincia de .....

CURSO

Relación que, en quintuplicado ejemplar, formula esta Comisión Provincial para abono de las ayudas concedidas a niños residentes en zonas de población diseminada y que han de educarse en Escuelas-Hogar

Número de orden	Nombre y apellidos del beneficiario	Nombre y apellidos de su padre, tutor o encargado	Localidad de residencia	Escuela-Hogar en que se interna	Domicilio de la Escuela	Importe de la ayuda

ANEXO NUMERO 2

ESCUELA-HOGAR

Domicilio ..... Teléfono ..... Curso .....

Nómina por ..... ejemplar, que el Administrador de esta Escuela-Hogar formula para la percepción de las ayudas concedidas por el Patronato del Principio de Igualdad de Oportunidades a los niños en la misma internados y que a continuación se expresan, durante el período comprendido de ..... a ..... del presente curso.

Número de orden en relación inicial	Nombre y apellidos beneficiario	Localidad de residencia	Importe
		Suma total	

Importa esta nómina las figuradas íntegras ..... pesetas

Conforme:
El Director de la Escuela,

..... de ..... de 196...
El Administrador de la Escuela,

ANEXO NUMERO 3

ESCUELA-HOGAR

Domicilio ... . Teléfono ..... Curso .....

Como Administrador de la referida Escuela-Hogar, he recibido del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades la cantidad de ..... pesetas, importe de la ayuda que por internamiento en esta Escuela le ha sido concedido al niño ....., residente en ....., y que figura con el número ..... en la relación formulada por la Comisión Provincial de Adjudicación de Ayudas en Escuela-Hogar de ..... durante el período de tiempo comprendido de ..... a ..... siguiente.

Conforme:
El padre, tutor o encargado del niño,

..... de ..... de 196...
El Administrador de la Escuela-Hogar,

CENTROS ESCOLARES. AYUDAS

Por Resolución de esta Dirección General del 10 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de julio) se anunció convocatoria para solicitar la adjudicación de Ayudas de comensal entre los alumnos que concurran a Centros Escolares de Enseñanza Primaria, estatales y no estatales (subvencionados), y que cuenten con Comedores Escolares pertenecientes a la Red Nacional de Comedores Escolares.

Figurando un crédito de 200.000.000 de pesetas para Ayudas de comensal en Comedores Escolares en el capítulo I, artículo único, concepto 1.º, del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros del 20 de junio último, y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 24 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio).

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada en la Administración General del Estado lo ha fiscalizado favorablemente ambos en 1 del actual.

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha acordado lo siguiente:

1.º Que con cargo al crédito de 200.000.000 de pesetas referido en el preámbulo de la presente Resolución se distribuya la cantidad de 164.998.944 pesetas entre 138.000 Ayudas de comensal de 1.188 pesetas cada una, a razón de 16,50 pesetas diarias y setenta y dos días lectivos del curso escolar 1969-70, que podrán disfrutar los alumnos a quienes se les concedan las mismas y que concurran a Centros de Enseñanza Primaria estatales y no estatales (subvencionados), que cuenten con Comedor Escolar perteneciente a la Red Nacional de Comedores Escolares. La Ayuda tendrá un importe total de 20 pesetas, que se distribuye: 16,50 en metálico y 3,50 en víveres suministrados directamente a los Comedores Escolares por las empresas comerciales a quienes se les adjudique tal suministro en concurso público.

2.º Se ratifica lo expuesto en el número 4 de las Resolución de 10 de julio de 1969 en cuanto a la duración de la Ayuda de comensal, que será de ciento sesenta días lectivos del curso 1969-70, si bien se fija en setenta y dos días la cuantía que corresponde su abono con cargo al crédito de 200.000.000 de pesetas incluído en el IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, abonándose los ochenta y ocho días restantes, hasta completar los ciento sesenta días de funcionamiento, con cargo a los créditos que figurarán para tal fin en el Presupuesto General del Departamento para el bienio 1970-71.

3.º Las Ayudas se distribuyen por provincias en la forma que a continuación se expresa, teniendo en cuenta el número de Comedores Escolares existentes y las necesidades creadas por el Transporte Escolar:

Provincias	Número de comedores	Número de ayudas	Pesetas
Alava	38	2.147	2.550.636
Albacete	75	4.307	5.116.716
Alicante	103	2.002	2.378.376
Almería	106	2.998	3.442.824
Avila	83	1.515	1.799.820
Badajoz	169	3.382	4.017.816
Baleares	50	823	977.724
Barcelona	194	3.330	3.956.040
Burgos	44	2.448	2.955.744
Cáceres	153	2.791	3.315.708
Cádiz	144	3.112	3.697.096
Castellón	85	1.399	1.662.012
Ciudad Real	123	1.867	2.217.996
Córdoba	179	2.584	3.069.792
Coruña (La)	107	2.171	2.579.148
Cuenca	73	1.403	1.666.764
Gerona	104	3.802	4.516.776
Granada	232	4.081	4.848.228
Guadalajara	64	1.501	1.783.188
Guipúzcoa	72	1.969	2.339.172
Huelva	89	1.279	1.519.452
Huesca	57	937	1.113.156
Jaén	184	5.974	7.097.112
León	72	1.925	2.286.900
Lérida	86	2.162	2.568.455
Logroño	75	1.624	1.929.312
Lugo	137	2.074	2.463.912
Madrid	288	7.293	8.664.084
Málaga	125	3.246	3.856.248
Murcia	217	6.836	8.121.168
Navarra	62	1.569	1.863.972
Orense	121	3.099	3.681.612
Oviedo	120	5.232	6.215.616
Palencia	48	995	1.182.060
Palmas (Las)	112	4.482	5.334.616
Pontevedra	44	4.793	5.694.084
Salamanca	86	1.219	1.448.172
Sta. Cruz de Tenerife	78	2.440	2.898.720
Santander	63	1.171	1.391.148
Segovia	57	1.299	1.543.212
Sevilla	187	5.267	6.257.196
Soria	80	1.317	1.564.596
Tarragona	49	1.183	1.405.404
Teruel	64	924	1.097.717
Toledo	88	2.561	3.042.468
Valencia	188	4.146	4.925.448
Valladolid	56	1.234	1.465.992
Vizcaya	126	1.778	2.112.264
Zamora	71	984	1.168.992
Zaragoza	116	2.059	2.446.092
Ceuta	12	357	424.116
Melilla	17	273	324.324
Sahara	15	139	165.132
Reservas para atenciones de carácter urgente a Comedores de Escuelas Comarcales, Transportes Escolares, etc.	—	7.445	8.844.669
TOTALES	5.331	138.888	164.998.944

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Sección de Dotaciones y Material

CREDITO. CONCESION

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de abril último («Boletín Oficial» del Ministerio de 22 de mayo) se concedieron 60.000 pesetas a cada una de las 50 Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, con cargo al crédito 18.05.613, para adquisición de libros con destino a sus bibliotecas. Sin embargo, aunque han sido suprimidas algunas Inspecciones Comarcales por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1968, otras continúan en funcionamiento y se considera adecuado que en las provincias en que existen se otorgue también una subvención para las mismas, al igual que en años anteriores, aunque se realicen las adquisiciones por la Jefatura de la Inspección Provincial. Igualmente deben concederse subvenciones a las Inspecciones de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar, con independencia de las Inspecciones Provinciales; habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada con fechas 11 y 30 de junio, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al crédito 18.05.613 se conceda para adquisición de libros en las bibliotecas de las Inspecciones Comarcales en funcionamiento las cantidades que se citan:

	Pesetas
Albacete	20.000
Badajoz	80.000
Baleares	40.000
Burgos	20.000
Cáceres	40.000
Campo de Gibraltar (Algeciras)	20.000
Castellón	20.000
Ceuta	20.000
Ciudad Real	20.000
Coruña (La)	20.000
Cuenca	20.000
Granada	40.000
León	40.000
Lérida	20.000
Lugo	20.000
Málaga	20.000
Melilla	20.000
Murcia	40.000
Oviedo	40.000
Pontevedra	20.000
Salamanca	20.000
Santa Cruz de Tenerife	40.000
Teruel	20.000
Zamora	20.000
Total	680.000

Los libramientos se harán a los Pagadores provinciales del Ministerio, quienes procederán al pago a los editores o libreros suministradores contra certificación de haber recibido los libros, expedida por el Inspector Jefe Provincial o por los Inspectores de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar, en su caso, en la que se hará constar los volúmenes entregados, precio de cada uno y el total, especificándose que las obras están incluídas en la lista aprobada por la Dirección General, acompañada de las facturas por triplicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Junta Central de Construcciones Escolarés

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 2.727.000 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 30 de diciembre de 1969, le fué concedida para la construcción de una Escuela Graduada con seis unidades escolares y seis viviendas para maestros en Estrecho de San Ginés-El Beal;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 7 y 19 de diciembre de 1968, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) y con cargo al capítulo 6.º, Artículo 1.º, grupo 1.º, del vigente Presupuesto de Gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 1.363.500 pesetas (un millón trescientas sesenta y tres mil quinientas pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de una Escuela Graduada con seis unidades escolares y seis viviendas para maestros en Estrecho de San Ginés-El Beal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.590.000 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968, le fué concedida para las obras de ampliación de seis unidades escolares en el Colegio Nacional «Nuestra Señora del Mar», comedor y cerramiento, del Barrio de Santa Lucía, de aquella localidad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 30 y 31 diciembre de 1968, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) y con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del vigente Presupuesto de Gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 795.000 pesetas (setecientas noventa y cinco mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la ampliación de seis unidades escolares, en el Colegio Nacional «Nuestra Señora del Mar», comedor y cerramiento en el Barrio de Santa Lucía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 381.830,28 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 12 de julio de 1969 le fué concedida para las obras de cerramiento del lindero Norte y pavimentación del campo escolar de la Escuela Graduada del Barrio de San Lorenzo, de aquella capital, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 3 y 8 de julio de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 381.830,28 pesetas (trescientas ochenta y una mil ochocientas treinta pesetas con veintiocho céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 7.375.500 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional mixto de 22 unidades escolares, sala usos múltiples, núcleo de dirección, cocina, calefacción, cerramiento, vivienda para el conserje y otras dependencias en el barrio Alto del Arenal, de Vallecas, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 14 y 31 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 7.375.500 pesetas (siete millones trescientas setenta y cinco mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que fué concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la totalidad de 5.108.870,65 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 16 de junio de 1969 le fué concedida para construcción de un Colegio Nacional con 14 unidades escolares, núcleo de dirección, salón usos múltiples y vivienda para conserje en el barrio de Canillas (parcela número 3), y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 7 y 28 de mayo de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 5.108.870,65 pesetas (cinco millones ciento ocho mil ochocientas setenta pesetas con sesenta y cinco céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 5.762.250 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 19 de octubre de 1967 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares y dependencias en el barrio de Las Fuentes, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 29 de septiembre y 6 de octubre de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 2.881.125 pesetas (dos millones ochocientas ochenta y una mil ciento veinticinco pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de León solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 642.782,89 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968 le fué concedida para la construcción de una escuela y una vivienda en Losadilla, Ayuntamiento de Encinedo (León), y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 20 y 31 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de León y con cargo al capítulo sexto, artículo 161, concepto 611 del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 321.391,44 pesetas (trescientas veintiuna mil trescientas noventa y una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de León solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 642.782,89 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968 le fué concedida para la construcción de una escuela y una vivienda en Castrillo de Cabrera (León), y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 20 y 31 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de León y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 321.391,45 pesetas (trescientas veintiuna mil trescientas noventa y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de León solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.185.784,08 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968, le fué concedida para la construcción de dos escuelas y dos viviendas en Odollo, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera (León), y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 20 y 31 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de León y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 592.892,04 pesetas (quinientas noventa y dos mil ochocientas noventa y dos pesetas con cuatro céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de León solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 2.371.58,16 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968 le fué concedida para la construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en La Baña, Ayuntamiento de Encinedo (León), y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 20 y 31 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de León y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 1.185.784,08 pesetas (un millón ciento ochenta y cinco mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con ocho céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a las Cátedras de «Guitarra y vihuela» de los Conservatorios de Música de Madrid y Córdoba;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por mayoría absoluta de votos del Tribunal y en la forma reglamentaria, y que del expediente de la oposición no consta se hayan formulado quejas ni presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto, previa aprobación del expediente y aceptación de la propuesta del Tribunal, nombrar Catedráticos de «Guitarra y vihuela», por el orden que se indica y para los Conservatorios por ellos elegidos, a los siguientes señores:

Número 1: Don Jorge Ariza Gutiérrez, nacido en 3 de abril de 1939, para el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid. Número de Registro de Personal A19EC95.

Número 2: Don Miguel Barberá Bisbal, nacido en 6 de febrero de 1943, para el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba. Número de Registro de Personal A19EC96.

Ambos con el sueldo o gratificación correspondiente al coeficiente multiplicador 4,5 (cuatro con cinco), trienios del 7 por 100 del sueldo y las pagas extraordinarias de julio y diciembre y complementos de sueldo en su caso, preceptuado por las disposiciones vigentes, quedando integrados en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Declamación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de junio de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición libre para la provisión de las plazas de Profesores de Entrada de «Dibujo Lineal» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, Baeza (2), Barcelona (2), Cádiz, Córdoba, Granada (2), Huéscar, Jerez de la Frontera, La Coruña, Madrid, Palencia, Palma de Mallorca, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Valencia (2) y Valladolid;

Resultando que por Ordenes ministeriales de 28 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) y 19 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) fué convocada oposición libre para la provisión de las vacantes de Profesores de Entrada de «Dibujo Lineal» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos arriba citadas;

Resultando que terminado el segundo ejercicio, con fecha 1 de marzo de 1969 el opositor don Rafael Pérez Palacios formuló ante el Tribunal de la oposición petición en súplica de que se dejara sin efecto su eliminación en el citado ejercicio, petición que fué desestimada con fecha 3 de marzo;

Resultando que terminados los ejercicios de la oposición y remitida a este Departamento la propuesta del Tribunal calificador a favor de los opositores que habían de ser nombrados a fin de que éstos presentaran las documentaciones correspondientes, don Juan García Marín, propuesto en octavo lugar, no presentó título académico alguno de los exigidos en la convocatoria por no hallarse en posesión de ninguno de ellos, por lo cual fué anulada su actuación por Orden ministerial de 31 de mayo pasado;

Considerando que la tramitación de la citada oposición se ha ajustado a las normas contenidas en la Orden de su convocatoria y demás disposiciones reglamentarias, y que la instancia presentada por el señor Pérez Palacios no tiene carácter de reclamación, sino sólo de petición de gracia formulada ante el Tribunal, y que fué desestimada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de Entrada de «Dibujo Lineal» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por el orden que se indica, a los siguientes señores:

Número 1: Don José Salazar García, nacido en 13 de junio de 1939. Número de Registro de Personal A22EC336.

Número 2: Don Julio Carlos de la Rosa Quirós, nacido en 3 de abril de 1932. Número de Registro de Personal A22EC337.

Número 3: Don Pablo Ponce Llavero, nacido en 11 de febrero de 1918. Número de Registro de Personal A22EC338.

Número 4: Don Sixto Milán Ferrín, nacido en 6 de agosto de 1916. Número de Registro de Personal A22EC339.

Número 5: Don Luis Mata Gil, nacido en 21 de junio de 1925. Número de Registro de Personal A22EC340.

Número 6: Don Miguel Angel Mora Quero, nacido en 2 de agosto de 1940. Número de Registro de Personal A22EC341.

Número 7: Don Arturo Bayarri Ferriol, nacido en 27 de agosto de 1914. Número de Registro de Personal A22EC342.

Número 8: Don Juan Martínez Ramos, nacido en 14 de agosto de 1925. Número de Registro de Personal A22EC343.

Número 9: Don Lorenzo Cerdá Far, nacido en 4 de diciembre de 1933. Número de Registro de Personal A22EC344.

Número 10: Don Wifredo Ramos Hernández, nacido en 29 de octubre de 1935. Número de Registro de Personal A22EC345.

Número 11: Don Juan Antonio Gómez Verdugo, nacido en 22 de julio de 1937. Número de Registro de Personal A22EC346.

Número 12: Don Mariano Manzano Berrojo, nacido en 11 de diciembre de 1924. Número de Registro de Personal A22EC347.

Número 13: Don Federico Mellado Guinot, nacido en 29 de septiembre de 1913. Número de Registro de Personal A22EC348.

Número 14: Don Horacio Capilla Argüelles, nacido en 30 de julio de 1926. Número de Registro de Personal A22EC349.

Número 15: Don Antonio Ariza Jiménez, nacido en 23 de diciembre de 1929. Número de Registro de Personal A22EC350.

Número 16: Don Angel Sánchez Laguna, nacido en 12 de julio de 1931. Número de Registro de Personal A22EC351.

Todos ellos con el sueldo o la gratificación correspondiente al coeficiente multiplicador 3,6 (tres coma seis), trienios del 7 por 100 del sueldo más las pagas extraordinarias de julio y diciembre y complementos de sueldo, en su caso, preceptuados por las disposiciones vigentes, quedando integrados en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de julio de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo preceptuado por la Disposición transitoria primera del Decreto de reglamentación de las enseñanzas musicales de 10 de septiembre de 1966; de conformidad con la propuesta del Conservatorio Profesional de Música de Córdoba para mejor atender a las necesidades de la enseñanza, y con la previa aceptación expresa del Profesor interesado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Amortizar en el Conservatorio de Córdoba la plaza dotada de Profesor Auxiliar de Violín, pasando la dotación de la misma a adscribirse a la nueva creación de «Instrumentos de membranas, láminas, fuelles manuales y similares», actualmente indotada en el Centro, y

2.º Que pase a ejercer la titularidad de dicha Auxiliaría el Profesor Auxiliar que lo era de Violín, don Enrique Báez Centella, número de Registro de Personal A20EC46, quien conservará todos sus actuales derechos en el Cuerpo a que pertenece, haciéndose así constar por diligencia en su último título administrativo, de la que se remitirá copia certificada al Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplidos el día 13 de julio de 1969 nueve años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Rosario Rodríguez Tierno, Profesora de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, con el número de Registro de Personal A21EC139, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 3.º), de 10.206 pesetas, a la citada Profesora, con efectos del día 1 de agosto de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 14 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 13 de julio de 1969 veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Ramón Monsalve Caruz, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, con el número de Registro de Personal A18EC5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 8.º), de 8.164,80 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de agosto de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 14 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 15 de julio de 1969 veintisiete años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Juan Luis Vasallo Parodi, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, con el número de Registro de Personal A17EC18, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 9.º), de 11.340 pesetas, al citado Catedrático, con efectos del día 1 de agosto de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 16 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 16 de julio de 1969 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Joaquín González Narbona, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artístico de Sevilla, con el número de Registro de Personal A21EC26, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de

octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 11), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de agosto de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 17 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 16 de julio de 1969 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Miguel Angel Esteve Vera, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A21EC41, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 11), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de agosto de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 17 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 16 de julio de 1969 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José del Hoyo Algar, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A21EC15, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 11), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de agosto de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 17 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 16 de julio de 1969 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Gil A. L. González Marcilla, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza, con el número de Registro de Personal A22EC22, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 11), de 8.164,80 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de agosto de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 17 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 17 de julio de 1969 veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Ulises Suárez Hernández, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, con el número de Registro de Personal A22EC23, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 8.º), de 8.164,80 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de agosto de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 19 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 19 de julio de 1969 nueve años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Francisco Maireles Vela, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, con el número de Registro de Personal A17RC57, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el tercero), de 11.340 pesetas, al citado Catedrático con efectos del día 1 de agosto próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de julio de 1969 dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José María Bohigas Masoliver, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, número de Registro de Personal A23EC54, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el sexto), de 4.309,20 pesetas, al citado Maestro, con efectos del día 1 de agosto próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de julio de 1969 dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Tomás Sayol Sala, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con el número de Registro de Personal A21EC118, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el sexto), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de agosto próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 2 de agosto de 1969 dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Sofía Patricia Pérez Santos, Profesora Auxiliar del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, número de

Registro de Personal A20EC50, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el sexto), de 8.164,80 pesetas, a la citada Profesora, con efectos del día 1 de septiembre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *E. Cano.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 31 de julio de 1969 quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Ros Ferrandis, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, con el número de Registro de Personal A17EC39, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el quinto), de 11.340 pesetas, al citado Catedrático, con efectos del día 1 del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 31 de julio de 1969 veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Pedro Gutiérrez Lapuente, Profesor Especial del Conservatorio Profesional de Música de Málaga, número de Registro de Personal A29EC3, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el octavo), de 9.072 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de agosto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

CATEDRA. CONCURSO

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso de traslado para cubrir la Cátedra del Grupo XXII «Economía y Organización» de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

2.º Podrán participar en este concurso los Catedráticos numerarios de dicho Grupo que se encuentren en servicio activo o excedente, los que hayan sido titulares del mismo por oposición y en la actualidad lo sean de otro distinto y los comprendidos en el cuadro de analogías aprobado por Orden de 16 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 2 de diciembre).

3.º El plazo de peticiones será de quince días contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, cursándose las instancias a esta Dirección por conducto de la Secretaría de los Centros en que los interesados prestan sus servicios o de los que procedan, si son excedentes. A las instancias acompañarán la hoja de servicios certificada y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

4.º Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

5.º Serán normas de este concurso todas las contenidas en la Ley de 24 de abril de 1958 y en el Decreto de 16 de julio de 1959, dictado para su aplicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, *José L. Ramos.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Norma IV de la Orden de convocatoria de las Oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, de 9 de abril del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes y año, y terminados los plazos de rectificaciones y reclamaciones a las listas de opositores admitidos y excluídos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, ha tenido a bien nombrar el Tribunal calificador de las citadas Oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, que estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Matilla Tascón, Inspector general de Archivos.

Vocales: Doña María de los Dolores Enríquez Arranz, Directora del Museo de Artes Decorativas; don Vicente Sánchez Muñoz, Jefe del Servicio de Depósito Legal de Obras Impresas, y don Carlos Rodríguez Joulia-Saint Cyr, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Nacional.

Secretario: Don Onésimo Arranz Arranz, Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Tribunal suplente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ricardo Blasco Génova, Inspector general de Bibliotecas.

Vocales: Doña María Teresa de la Peña Marazuela, Jefe de la Sección de Fondos Modernos del Archivo Histórico Nacional; don Joaquín de la Puente Pérez, Subdirector del Museo Español de Arte Contemporáneo, de Madrid, y don Pedro López Gómez, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Inspección General de Archivos.

Secretario: Don Joaquín Reyes Núñez, Jefe de la Sección de Servicios Especializados de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido en la relación provisional de admitidos y excluídos a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio de 1969,

Esta Dirección General ha resuelto, a la vista de las reclamaciones presentadas, elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos, con la siguiente modificación:

Declarar admitido a don Miguel Mengíbar Santofimia, por haber demostrado suficientemente estar en posesión de los estudios pertinentes para opositar al citado Cuerpo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid ,11 de agosto de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 25 de septiembre de 1969 — Número 77

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Habilitados-Pagadores. Nombramiento.—Orden por la que se nombran Habilitados-Pagadores de Centros dependientes del Departamento a los señores que se relacionan ... 2030

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resolución sobre expedientes de los recursos acumulados de reposición interpuestos por los señores que se citan ... 2030

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se concede validez profesional en España a los títulos académicos de los señores que se expresan ... 2033

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a doña María de las Mercedes Samaniego Boneu y a don Juan Vivancos Gallego ... 2033

Otras de reconocimiento de trienios a los Profesores agregados de Universidad don Luis Gil Fernández y don José Ramón Fuentes Miras ... 2034

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Orden por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela femenina «Montalt», de Logroño ... 2034

Otras por las que se concede la ampliación de enseñanzas a los Centros de Formación Profesional «María Inmaculada», de Almería, y «SEAT», de Barcelona ... 2034

Otra por la que se reconoce el derecho a percibir subvenciones para la creación de nuevos puestos de estudio a los Colegios que se relacionan ... 2034

Otra reconociendo el derecho a percibir anticipos reintegrables para la creación de nuevos puestos escolares a los Colegios que se expresan ... 2035

Sección de Créditos

Expedientes de gastos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a Escuelas de Comercio y Escuelas Técnicas de Grado Medio que se indican ... 2036

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para Escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que se citan ... 2037

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resoluciones por las que se declaran en situación de jubilados, en virtud de edad reglamentaria, a los señores que se mencionan ... 2040

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Presupuestos. Aprobación.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de ingresos y gastos de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Murcia, Orense, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Tarragona, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza. 2041

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Directora de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso a doña Ana Victoria Velasco Santos ... 2042

Sección de Servicios Generales

Cargo. Nombramiento.—Orden por la se nombra Subdirector de la Biblioteca Nacional a don Manuel Carrión Gutiez ... 2042

Personal facultativo.—Orden por la que se modifican las plantillas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y las del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 2042

Resoluciones por las que se concede la excedencia en su cargo a don Adrián Herranz Agustín y a don Gerardo Mercado Burgos ... 2042

Otras concediendo licencia a doña María Pilar Fernández Pallarés y a doña María del Carmen Rubio Marín ... 2043

Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a don Jesús Villalmanso Cameno y a don José García Blanco. 2043

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares

Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden bolsas de viaje a los señores que se relacionan, en la cuantía que a cada uno se especifica y para desplazamiento a los lugares que se señalan ... 2043

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

HABILITADOS-PAGADORES. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramiento de Habilitados para las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los Servicios respectivos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados-Pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Escuela Profesional de Comercio de Bilbao (Vizcaya).—Habilitado titular: Don Luis González Fontaneda, por cese de don Moisés Lorenzo Díez Caballero.

Escuela Normal de Zaragoza.—Habilitada titular: Doña Carmen Teixidor Masó, por cese de don Luis Egido Roca.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona.—Habilitado titular: Don José María Farrando Boix. Habilitado suplente: Don Francisco Farrando Boix.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cornellá (Barcelona).—Habilitado titular: Don José María Farrando Boix. Habilitado suplente: Don Francisco Farrando Boix.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—Habilitado titular interino: Don Eusebio Luque Rojo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sestao (Vizcaya). Habilitado titular: Don Vicente Miñana Blasco.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Alcalá de Henares (Madrid).—Habilitado suplente: Don Antonio Díaz Díaz.

Escuela de Maestría Industrial de Vigo (Pontevedra).—Habiiltado titular: Don Rafael Alonso Pedreira.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Francisco Aguiar», de Betanzos (La Coruña).—Habilitada titular: Doña María del Carmen González Madrid.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «José Ruiz de la Hermosa», de Daimiel (Ciudad Real).—Habilitado titular: Don Aurelio Serrano Alfonso. Habilitado suplente: Don Juan José García-Muñoz Fernández del Moral.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Denia (Alicante).—Habilitado titular: Don Domingo Carratalá Figueras.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Jesús Rubio», de Tarazona (Zaragoza).—Habilitado titular interino: Don José Luis Moreno Lapeña. Habilitado suplente: Don José María Sagasta Serrano.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Eugenio d'Ors», mixto, de Villafranca del Panadés (Barcelona).—Habilitado suplente: Don Marcelino Forvada Domingo.

Sección Filial número 3 «Sagrado Corazón», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan Alcover», de Palma de Mallorca.—Habilitado titular: Don Vicente Vidal Palmer, por cese de doña Sofía Urreta Wood. Habilitada suplente: Doña Amalia Estabén Vanrell, por cese de don Vicente Vidal Palmer.

Sección Filial número 1 M., del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida.—Habilitado titular: Don Justo González Martín. Habilitado suplente: Don Santiago Francia Rebollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Vistos los expedientes de los recursos, acumulados, de reposición (números 16.935, 16.937, 16.938, 17.318 de la Sección de Recursos), interpuestos respectivamente por doña Petra Josefa Andrés Martínez, doña Rosa Lloréns Mundi, Doña Concepción Giménez Abella y don Juan Gil Rabadán, Maestros interinos de Escuelas Nacionales, Graduadas, dependientes del Consejo Escolar Primario de la Asociación General de Empleados de los Ferrocarriles de España, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de enero de 1968, que les desestimó sus peticiones de reconocimiento de servicios y consiguientes haberes;

Resultando que la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España tenía establecidas, de antiguo, Escuelas Primarias para familiares de sus componentes, atendidas por Maestros designados libremente y a sus expensas por la mencionada Asociación que no tenían el carácter de funcionarios públicos ni pertenecían al Escalafón del Magisterio Nacional, sino que ejercitaban esa actividad profesional en virtud de la vinculación privada libremente convenida entre ellos y esa Asociación;

Resultando que, por Orden de este de Ministerio de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1942), se accedió, a solicitud de esa Asociación, a crear, con carácter definitivo y con destino a las Escuelas que sostenía ésta, quince plazas de Maestros y quince de Maestras nacionales, cuya dotación sería la correspondiente al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón general del Magisterio tuvieran los Maestros y Maestras que se nombrasen para regirlas;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en esa Orden y a propuesta formulada por la expresada Asociación, se dictó otra de este Ministerio de 16 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31) por la que se dispuso que esas treinta plazas se establecieran en las Escuelas existentes en las localidades que reseñaba en su número primero, y quedasen sometidas, «en su Dirección y Organización» a un Consejo de Protección Escolar que, al efecto creó, designando quienes lo integraban en su número segundo; y precisó, en su número tercero, que este Consejo, «aparte de sus funciones propias, tendrá la facultad de formular la propuesta en terna para el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales que hayan de regentar las Escuelas de referencia, siendo preciso el que los mismos pertenezcan al primer Escalafón del Magisterio...»;

Resultando que, como natural consecuencia y en tanto se llegaban a cubrir, en propiedad, las plazas creadas por esas dos Ordenes ministeriales, se llevaron a cabo, a propuesta de ese Consejo Escolar, diferentes nombramientos de Maestros y Maestras interinos a favor de quienes las venían privadamente sirviendo;

Resultando que esa situación de interinidad vino sosteniéndose, por mera tolerancia pero sin modificar en modo alguno el «status» de esos Maestros interinos, hasta que, por razones de organización, se dictó el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en cuyo artículo tercero se ordenó que la provisión de las Escuelas de Enseñanza Primaria y en los apartados d) y e) del artículo 87 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, se llevará a efecto mediante propuesta, formulada al Ministerio por el Consejo Escolar Primario, de los Maestros nacionales del Escalafón general que hubieren de regentarlas, cuyos nombramientos tendrían carácter definitivo, si bien no se realizara, en su caso, el cambio de destino de los nombrados sino en el plazo señalado en el artículo 49, sin perjuicio de que, mientras tanto y para funcionamiento de la Escuela, se pudiera poner un interino que nombraría la Comisión Permanente de Educación y requirió para cuando se tratase de localidades de más de 10.000 habitantes, que los Maestros nacionales, así propuestos, tendrían que haber aprobado las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o haber regentado, en propiedad definitiva, Escuela en localidad de ese censo, salvo que poseyesen el título de Licenciado en las Facultades de Filosofía y Letras o en Ciencias. Respecto de los interinos propuestos por los Consejos Escolares Primarios, estableció ese Decreto que bastaría que reuniesen las condiciones para desempeñar interinidades, aunque no figurasen en ninguna lista de interinos, pero que su nombramiento cesaría forzosamente en 31 de agosto del mismo curso de su designación. Asimismo ordenó que «si los Consejos no hubieran hecho uso antes del 30 de junio de su derecho de propuesta para los nombramientos definitivos, regulando en el primer párrafo de este apartado, la vacante se anunciará, para su provisión en la forma ordinaria, en el primer concurso»;

Resultando que en su disposición transitoria ese Decreto dispuso que «los Maestros de Escuela de Patronato, Preparatorias y Parroquiales, nombrados, aunque sea con carácter provisional, antes de esta fecha se regirán por las normas vigentes con anterioridad, pero las nuevas propuestas que se realicen se someterán a las normas que se establecen, cualquiera que haya sido la fecha de creación de las Escuelas y lo dispuesto en las Ordenes de creación transformándose las actuales Escuelas Parroquiales en Patronatos de Diócesis o Parroquias;

Resultando que el Consejo Escolar de esa Asociación no formuló propuesta alguna dentro del plazo establecido en ese Decreto, creándose con ello una difícil situación administrativa que fué resuelta por otro Decreto de 20 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio) por el que se prorrogó hasta el 30 de junio de 1959 el plazo para formular esas propuestas, y se dispuso asimismo que los Maestros interinos que sirvieran tales Escuelas cesarían en 31 de agosto de 1958;

Resultando que, en el curso del tiempo y como consecuencia de oposiciones, varios Maestros interinos que servían a Escuelas de ese Patronato ingresaron en el Primer Escalafón del Magisterio Nacional y fueron propuestos por ese Consejo para ser nombrados con propiedad definitiva para esas Escuelas, verificándoseles, de conformidad con las disposiciones legales antes

citadas, sus nombramientos. Pero quedaron en esa situación de funcionarios «interinos» los demás Maestros de esas escuelas que proseguían sin ingresar al Primer Escalafón del Magisterio Nacional Primario Masculino o Femenino;

Resultando que ante la anómala situación de esas Escuelas y de ese personal «interino» la Dirección General de Enseñanza Primaria, por su Resolución de 24 de febrero de 1961, salida tal requirió al Patronato de esa Asociación para resolverla, bien optando por la provisión por esta Dirección General de tales vacantes mediante los concursos de traslado entre funcionarios, Maestros en propiedad definitiva pertenecientes al Primer Escalafón General del Magisterio, bien solicitando la supresión de aquellas Escuelas como Nacionales y su subsistencia como privadas, sin que el Patronato verificase ni una ni otra cosa;

Resultando que transcurridos otros tres años, sin que el Patronato propusiera en forma los Maestros que desempeñaran definitivamente esas Escuelas, y cesaran los «interinos», la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Resolución de 21 de mayo de 1964, concediéndole un último plazo de hasta el 31 de junio de ese año para efectuar esas propuestas de Maestros Propietarios; transcurriendo también ese último plazo sin que el Patronato los verificase, por lo que la Dirección General anunció a los correspondientes concursos esas diez vacantes, aun servidas interinamente, incluyéndolas en el general de traslado del Magisterio convocado por Orden ministerial de 31 de octubre y 5 de diciembre de 1964;

Resultando que contra esas Ordenes ministeriales acabadas de mencionar dedujo, la Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, en 16 de enero de 1965, reclamación, instando que se excluyera de ese concurso esas plazas, que le fué desestimada por Resolución del ilustrísimo señor Director de Enseñanza Primaria de 17 de febrero de 1965, contra la que interpuso recurso de reposición en 17 de marzo de ese año, que no fué resuelto expresamente;

Resultando que contra la mencionada Resolución de 17 de febrero de 1965 y la desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra ella por la Asociación, interpuso este recurso contencioso-administrativo, número 17.606 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que fué resuelto por sentencia de 11 de marzo de 1967, que lo estimó totalmente, anuló las Resoluciones recurridas y declaró «que las plazas ocupadas por Maestros interinos nombrados con anterioridad al Decreto de 18 de octubre de 1957 por el Ministerio de Educación Nacional u organismo representante del mismo para regentar las Escuelas dependientes de la Asociación recurrente y que fueron creadas por Orden de 30 de diciembre de 1941, deben considerarse excluidas de la relación de vacantes anunciadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación Nacional de 14 de enero de 1965, debiendo dejarse sin efecto cualquier nombramiento para las mismas que se hubiera hecho a virtud de su inclusión en la referida relación de vacantes para ser cubiertas en concurso general de traslados del Magisterio Nacional a que dicha Resolución correspondía»;

Resultando que, mientras se tramitó ese recurso contencioso, fué resuelto ese concurso de traslado por Orden ministerial de 24 de julio de 1965, y se decretó el cese de los Maestros interinos que servían las plazas debatidas, entre los cuales se encontraban los hoy recurrentes; teniendo lugar los de éstos en 31 de agosto de 1965;

Resultando que por Orden de este Ministerio de 7 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), se acordó el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia antes mencionada del Tribunal Supremo; y los seis recurrentes fueron repuestos en sus escuelas por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de junio de 1967, reincorporándose a ellas el 19 de ese mismo mes;

Resultando que por instancia de 29 de agosto de 1967 el señor Gil Rabadán, y de 22 de septiembre de ese mismo año, los otros tres recurrentes, solicitaron de la Dirección General de Enseñanza Primaria que se les reconociese el tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 1965 y el 19 de junio de 1967, durante el que estuvieron separados de sus escuelas, a efectos de cómputo de servicios y se les abonasen los haberes correspondientes. Solicitudes que les fueron denegadas por Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de enero del año en curso, contra las que, en tiempo y forma, interpusieron los presentes recursos de reposición, que han sido informados desfavorablemente por la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio;

Vistos los preceptos legales y Sentencias del Tribunal Supremo mencionados en los precedentes Resultandos; el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 y sus disposiciones complementarias aclaratorias o modificativas posteriores; la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; la de 26 de julio de 1957 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Estado; la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; las Ordenes de este Ministerio de 3 de diciembre de 1965 y 3 de marzo de 1967 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la identidad de hechos, alegaciones de derecho y pretensiones dilucidadas por los recurrentes, impone acumular los cuatro recursos de que se trata cual autoriza el número 1 del artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de marzo de 1967, se limitó en su fallo a anular las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de febrero de 1965, y a declarar que las plazas ocupadas, entre otros, por los Maestros interinos hoy recurrentes, nombrados, por este Ministerio, antes del Decreto de 18 de octubre de 1957, para esas Escuelas creadas por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1941, debían considerarse excluidas de la relación de vacantes anunciadas a concurso general de traslado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 14 de enero de 1965, y que debía dejarse sin efecto cualquier nombramiento que se hubiere hecho para ellas, a virtud de esa inclusión. Pero no declaró ni ordenó, la nulidad de los ceses de aquellos Maestros interinos, ni dispuso que la Administración les repusiere, otra vez interinamente, en esas Escuelas, ni que esa reposición lo hubiere de ser con efectos de antigüedad y económicos a las fechas de tales ceses; como todo ello lo hubiere pronunciado en su fallo, si hubiere deseado acordarlo así;

Considerando que, a la Sala del Tribunal Supremo que dictó esa Sentencia, no le pasó desapercibido que, en ese recurso, promovido únicamente por la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, pero no por los señores Maestros interinos que venían sirviendo así esas plazas, se había de dilucidar, directamente, una cuestión: si esas Escuelas, en tanto que lo fueran de las de régimen de Patronato, podían o no ser anunciadas por este Departamento a provisión en régimen de concurso general de traslados, entre Maestros del Escalafón del Magisterio Nacional, o habían de ser provistas sólo mediante propuesta, ajustada a Derecho, formulada por ese Patronato. Y que, paralela a esa cuestión, discurría otra, distinta, que quedaba fuera del área de ese recurso, constituida por los hechos (no producidos al interponerse éste, ni traídos a él cuando se produjeron, por el cauce de su «ampliación del recurso» a ellos, si legalmente hubiera sido posible ésta) de los ceses de esos Maestros interinos acordados por la Dirección General de Enseñanza Primaria en Resoluciones, no impugnadas en ese recurso por nadie. Por lo que, tras decir, en su segundo Considerando, que ese recurso tenía, como «único problema a debatir el de si las referidas facultades —del Consejo Escolar— fueron o no ejercitadas por dicha Asociación con arreglo a los acondicionamientos establecidos en el Decreto de 18 de octubre de 1957...», circunscribió a ella su fallo, limitando su pronunciamiento a la misma, y se abstuvo de extenderlo a Resoluciones no recurridas, ni a hechos ni a derechos relativos a terceros, afectados por éstas que, ni siquiera se habían mostrado parte en aquél. Y se limitó a manifestar, en su tercer Considerando, que «la propia Administración fue creadora de unos derechos subjetivos adquiridos en virtud de disposiciones dadas en los momentos en que las circunstancias lo requerían, pero que han de ser intangibles debedo al obligado principio de la irretroactividad de las leyes, que, de desconocerse en este caso, ocasionaría alteración y lesión de derechos ya consagrados»; absteniéndose de pronunciarse sobre el contenido y alcance de esos derechos, y, más aún, de declarar que tales Maestros interinos, fueran inamovibles y hubieren de servir esas Escuelas mientras quisiere esa Asociación y no pudiere ordenarse su cese por este Ministerio más que cuando así lo propusiere el Patronato;

Considerando que, circunscrito el fallo de esa Sentencia a sus propios términos, exactamente precisados, fue cumplido en su totalidad por la Administración, al anular los actos administrativos de los nombramientos de Maestros verificados para esas Escuelas, por ese concurso de traslado y no a propuesta del Patronato;

Considerando que, cumplido así en sus propios términos, ese fallo, los posteriores nombramientos hechos por la Administración a favor de los hoy recurrentes, como Maestros interinos para el desempeño respectivo de esas Escuelas, aunque se manifestó que se hacían «en cumplimiento» de esa Sentencia, en realidad fueron actos administrativos, distintos y posteriormente de los propiamente precisos para su ejecución, y se limitaron a resolver una situación de derecho, cual era la existencia de esas vacantes, nombrando interinamente para ellos a esas personas, como pudieron haber sido nombradas otras que reunieran las debidas condiciones legales para servir esas vacantes hasta que se cubrieran en propiedad;

Considerando que, sentado cuanto precede, restan como cuestiones esenciales a dilucidar en estos cuatro recursos acumulados, las de:

a) Cuáles eran y son los mutuos y recíprocos derechos y obligaciones del Patronato de esas Escuelas y de este Departamente, y si uno y otro los han o no cumplido.

b) De qué derechos subjetivos fueron investidos los recurrentes, cuándo fueron nombrados por este Departamento Maestros interinos para esas Escuelas, y cuáles tenían, como tales, al tiempo de dictarse las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de febrero y de marzo de 1965 objeto de aquel recurso contencioso-administrativo.

c) Si les fueron desconocidos y lesionados algunos de esos derechos por este Departamento, y, en su caso, si procede subsanar esos desconocimientos y lesiones, especialmente en cuanto al cómputo de servicios y abono de los no prestados.

Considerando que hasta que se dictó la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1941, la Asociación no constituyó sus Escuelas en régimen de Patronato; y los Maestros que los servían, no tenían relación jurídico-administrativa funcionarial alguna con la Administración, ni, por tanto, se les había reco-

nocido por ésta, derecho administrativo de ningún género; y la Asociación. podría nombrarlos y separarlos libremente, sin más limitaciones que las propias de la relación laboral, privada, que existía entre una y otros;

Considerando que esa situación, de hecho y de derecho, se prolongó desde esa Orden ministerial de 30 de diciembre de 1941, hasta la de 16 de octubre de 1942, en que se individualizaron las treinta dotaciones de Escuelas, adscribiéndolas a las que de esa Asociación se designaron, para ser cubiertas en las condiciones que esa misma Orden ministerial estableció;

Considerando que, al crearse esas Escuelas, como sometidas al Régimen de las de Patronato, lo fueron, con la expresa condición (número tercero de esa Orden ministerial de 16 de octubre de 1942) de que habían de ser cubiertas con Maestros o Maestras «pertenecientes al primer Escalafón del Magisterio», a propuesta en terna del Patronato. De donde resulta que ni éste podía proponer, ni el Departamento nombrar, para cubrirlas en propiedad definitiva a Maestros, no pertenecientes a ese Escalafón, como eran con los que la Asociación tenía, de antes, concertadas privadamente las prestaciones de sus servicios en ellas; ni estos Maestros tenían ningún derecho administrativo funcionarial respecto de la Administración ni de ninguna de esas Escuelas nacionales, ni siquiera estaban investidos de los requisitos necesarios —pertenecer a esos escalafones—, para poder aspirar a ser propuestos;

Considerando que, el nombramiento de Maestros para Escuelas nacionales incluidas las de Patronato, se podía verificar, entonces (como ahora y desde antiguo) de dos maneras: en propiedad o interinamente. Los nombramientos en propiedad, habían y han de recaer en Maestros pertenecientes al Escalafón General, Masculino o Femenino, del Magisterio Nacional; es decir, en titulares, en propiedad, de la condición o estado de funcionario público, integrados en uno de esos escalafones, o Cuerpos Especiales. Pero sus nombramientos podían y pueden ser realizados en propiedad provisional, o en propiedad definitiva: Lo primero, si el nombrado no adquiere el derecho a esa Escuela, ni el de la inamovilidad de ella, por no ser éste su cargo propiamente tal, sino un destino transitorio, accidental, de índole «provisional», que ha de servir hasta tanto que, por el medio legal correspondiente (concurso, concursillo, etc.), se le adscriba a su cargo, Escuela definitiva; y por ello a estos Maestros se les denominen «propietarios» (porque lo son, como funcionarios, de su Escalafón) «provisionales» (porque no se les ha adjudicado cargo, Escuela, en propiedad, sino provisionalmente). Los en propiedad definitiva, son los que adquieren, por ese nombramiento concedido en forma legal, como cargo suyo, una Escuela, como propietario de ella, con derecho de inamovilidad en la misma; tienen, pues, la propiedad de su condición de Maestro, y la propiedad de su cargo-Escuela;

Considerando que el concepto de Maestro «provisional» es, en el ordenamiento jurídico-administrativo regulador del Magisterio Nacional, muy distinto, e inconfundible, del de Maestro «interino». Este tiene el título de Maestro, pero no pertenece al Cuerpo Especial del Magisterio Nacional Primario ni está integrado en su correspondiente escalafón. Aquél está investido de la condición de funcionario público de carrera, e integrado en ese Cuerpo especial, con derecho a ser adscrito a su cargo, Escuela, en propiedad e inamoviblemente, en expectativa del cual sirve, «provisionalmente», otro. El «interino» es, como la vigente Ley de Funcionarios Civiles los denomina en su título IV, un mero «funcionario de empleo», que se nombra, cuando «no sea posible con la urgencia exigible por las circunstancias la prestación del servicio por funcionarios de carrera», entre «personas que reúnan las condiciones exigidas para el ingreso en el Cuerpo a que pertenezca el puesto de trabajo», percibiendo «el sueldo correspondiente al Cuerpo a que pertenezca la vacante», y aplicándoles, «por analogía», y en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, con excepción del derecho a la permanencia en la función, pues «podrá ser nombrado y separado libremente sin más requisitos que los establecidos, en su caso, por disposiciones especiales», y cuyo nombramiento «deberá ser revocado, en todo caso, cuando la plaza que desempeña sea provista por el procedimiento legal», según se especifica en los artículos 102, 1704 y 105, de esa Ley, que no hacen sino recoger y plasmar nuestro derecho tradicional en orden a lo que, según éste, ha venido siendo y es esa interinidad de funciones, y de los funcionarios así designados para ellas, como expresamente se indica, entre otras, en la sentencia de la Sala 5.ª del Tribunal Supremo de 6 de junio de 1967;

Considerando que los nombramientos que, a favor de los recurrentes, se verificaron, como Maestros interinos, para servir, en esa forma, las respectivas Escuelas de ese Patronato, una vez creadas, como tales éstas, no les concedieron más derechos respecto de este Departamento, que los de esa clase de funcionarios interinos, y llevaban aparejada la condición de poder ser libremente separados por este Ministerio de sus cargos, cuando así lo dispusiere y forzosamente revocados cuando esas Escuelas se proveyeren en propiedad por el procedimiento legal correspondiente, o sea, por propuesta del Patronato en terna, de Maestros del Escalafón del Magisterio Primario, situación jurídica, de derechos y obligaciones, que subsistía el día 31 de octubre de 1957, en que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Decreto de 8 del mismo, ya que el mero transcurso del tiempo en esa situación forzosa de interinidad no la transforma en la de propiedad definitiva ni provisional, cual ha declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en sus sentencias de la Sala 5.ª, de 2 de marzo de 1965;

Considerando que la disposición transitoria de ese Decreto de 18 de octubre de 1957 tampoco modificó en nada la condición de esos Maestros interinos, ni les otorgó derecho alguno, y menos aún el de su inamovilidad en esas escuelas. Porque ni esa disposición transitoria se refiere a esa clase de Maestros nombrados con carácter interino, sino, expresamente a los «nombrados con carácter provisional», o sea, Maestros del escalafón, funcionarios de carrera adscritos provisionalmente a esas escuelas; ni aunque se hubiese referido a aquéllos, les hubiera modificado en modo alguno su condición, ni otorgado más derechos que los de «regirse por las normas vigentes con anterioridad, ninguna de las cuales privaba a la Administración de la libre potestad de organizar sus funciones, ni de sus derechos a nombrar y separar libremente, cuando creyera oportuno a ésos, como a todos los demás, funcionarios interinos, y poner fin al hecho anómalo de que, contrariando sus legítimos mandatos y con merma de su potestad, estuvieren, durante más de quince años (desde la Orden ministerial de 16 de octubre de 1942 al Decreto de 18 de octubre de 1957), atendidas esas Escuelas con Maestros interinos, incumpliéndose la condición previa a que se supeditaron al crearlas, de que fuesen regentadas como Maestros nacionales que «pertenezcan al primer Escalafón del Magisterio», y perjudicándose a funcionarios de ese Escalafón, que podrían aspirar a ser nombrados para ellas en la forma legal correspondiente;

Considerando que tanto al dictarse las Ordenes ministeriales de 31 de octubre de 1964 y 5 de diciembre del mismo año, en que se anunciaron a concurso general esas Escuelas, como al pronunciarse la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de febrero de 1965, que desestimó la reclamación que, contra ellas, formuló la Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, la situación y derechos de los hoy recurrentes, seguían siendo los mismos indicados anteriormente;

Considerando que al crearse esas Escuelas, por las Ordenes ministeriales de 30 de diciembre de 1941, y calificarlas como de Patronato o de Consejo de Protección Escolar, se las invistió de la condición de Escuelas Nacionales, y este Ministerio no hizo dejación de los derechos que, respecto de todas éstas, le corresponden; sino que, al adscribir sus dotaciones estatales, y cear su Consejo Escolar, por la de 16 de octubre de 1942, se limitó a someterlas «en cuanto a Dirección y Organización», a ese Consejo y a conceder a éste «la facultad de proponer en terna el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales que hayan de regentar las Escuelas de referencia», pero impuso «la condición precisa» de «que los mismos pertenezcan al primer Escalafón del Magisterio»; de todo lo cual resulta, respecto del Consejo, un derecho (facultad de proponer su personal) y unas obligaciones que lo reglaban y limitaban (confeccionar y elevar esa propuesta, e incluir en ella sólo Maestros de ese Escalafón);

Considerando que es principio fundamental de nuestro derecho administrativo, funcionarial, el de que todo destino o plaza esté cubierto y servido, en propiedad definitiva, tan pronto como sea posible, por el funcionario del Cuerpo respectivo que lo desee y reúna las condiciones necesarias y preferentes para ello. Con él se satisface el fin público de la mejor prestación de ese servicio por funcionario idóneo, vinculado de manera arraigada a esa plaza, y el fin o interés privado de ese funcionario, de ser titular del destino que desea y legalmente le corresponde. Y, por ello, sólo se nombran funcionarios interinos o propietarios provisionales, para servir destinos vacantes, mientras éstos se cubren, en la forma legal oportuna, con funcionarios propietarios definitivos;

Considerando que, con esa finalidad, desde el antiguo Estatuto del Magisterio de 1924, en sus artículos 1.º, 71, 72, 75, 76, pasando por el número 3, 79, etc., de 24 de octubre de 1957, que reguló la provisión de vacantes de Escuelas Nacionales de Patronato, como el de igual fecha sobre provisión de las vacantes del Magisterio Nacional Primario por concursillos y concursos, este Ministerio ha atendido a que, periódicamente, en plazos, todo lo más breve posibles, todas las Escuelas vacantes se cubran con propietarios definitivos de las mismas, con el consiguiente cese de los que, entretanto, las sirvan interinamente; y, cuando alguna de esas vacantes no se incluya entre las a proveer por esos medios legales, puede y debe serlo, si, en tiempo y forma legal oportunos, lo insta cualquier funcionario que tenga interés, o derecho potencial a que se le adjudique;

Considerando que de esa norma no están ni han estado nunca exentas las Escuelas Nacionales de Régimen de Patronato; por lo que sus Consejos Escolares venían y vienen obligados a ejercer sus facultades de propuesta de nombramiento de Maestros del primer Escalafón, para que fueron nombrados los propietarios definitivos de las mismas. Porque ese derecho, como todos, se pierde si no se usa en tiempo y forma legal. Y el Consejo Escolar de esas Escuelas, no sólo no lo ha usado, sino que, cuando ha sido reiteradamente compelido por la Administración para ello, desobedeció esas órdenes, y permaneció sin cumplir la obligación a que le fue condicionado;

Considerando que esa desobediencia persiste en este momento por parte de ese Consejo, pese a los preceptos indicados y a los contenidos en el vigente Reglamento de las Escuelas Nacionales de Patronato, aprobado por Orden ministerial de 23 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero);

Considerando que esa pertinaz desobediencia faculta a la Administración a compeler a la Asociación y a su Consejo Escolar para cumplirlo o a resolver el vínculo que contrajo con ésta, ya que ello no sólo va contra la norma general del ineludible

cumplimiento de todas las obligaciones aceptadas, sino también contra la de que los actos y normas de la Administración, aceptados y no impugnados en tiempo y forma por los administrados (o incluso las impugnadas mientras no se revocan por esa impugnación) con ejecutorias, salvo que ésta acuerde, en tiempo y forma legal, suspenderlas. Tratándose, como en este caso se trata, de obligaciones recíprocas, de las que la Administración ha cumplido y viene cumpliendo las que asumió (dotar económicamente esas Escuelas, con cargo a las consignaciones presupuestarias para atender las remuneraciones de los Maestros que las desempeñen) no le es lícita a la Asociación cumplir sólo alguna de las correlativas que le corresponden (edificio, conservación, etcétera) y eludir otras que expresamente se le impusieron como «condición precisa» (que esas Escuelas fueren desempeñadas por Maestros y Maestras pertenecientes al respectivo primer Escalafón del Magisterio y unificar las oportunas propuestas sin incurrir, como ha incurrido, en un grave incumplimiento por el que la Administración no tiene por qué pasar y que faculta a ésta, bien para exigirle ese cumplimiento, o bien para resolver sus obligaciones, y descalificar a esas Escuelas de su condición de Nacionales, reintegrándolas a su condición de privadas y disponer de sus expresadas consignaciones presupuestarias, de igual manera que podría actuar, en esa situación jurídica, cualquier particular, al amparo del artículo 1.124 del Código Civil vigente;

Considerando que la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de marzo de 1967, si bien estimó que este Ministerio no podría incluir esas Escuelas, entre las a proveer por concurso general, lo hizo sin duda, habida cuenta de que aún subsistía la concesión a su Consejo Escolar de la facultad de proponer quiénes habían de nombrarse para ellas; y, en rigor jurídico, sólo así se debía verificar su provisión, mientras no se declarara, en forma, la decadencia de ese Consejo en esa facultad. Pero ni declaró, ni podía declarar liberados a esa Asociación y a ese Consejo Escolar de esas Escuelas de Patronato, de cumplir, como las demás, con la obligación de usar real y efectivamente esa facultad, mientras ésta subsistiese, ni obligaba a la Administración a tolerar ese incumplimiento y desobediencia, y a que se siguieran aplicando, ilimitadamente, esas consignaciones, a remunerar a personal interino, y a tener años y más años sin cubrir legalmente esas Escuelas Nacionales vacantes, con infracción de los preceptos legales que prohiben la permanencia en ese estado de toda Escuela Nacional, más allá del tiempo que prevén esos mismos preceptos;

Considerando que como los recurrentes, como Maestros interinos, no han tenido desde su nombramiento, ningún derecho a permanecer inamoviblemente prestando sus servicios, en esas respectivas Escuelas, sino que podían haber sido libremente separados de ellas por este Ministerio cuando así lo hubiera dispuesto éste, fuese cualquiera la causa por la que así se acordase, no se les desconoció ni lesionó derecho alguno al disponerse su cese en ellas para que se posesionaran de las mismas las Maestras a quienes, la contumaz desobediencia e incumplimiento de la Asociación, dio lugar a que se nombraran para ellas. Y por igual causa tampoco es procedente abonarles como servicios prestados interinamente, el tiempo que transcurrió entre sus ceses y los nuevos nombramientos de interinos que se les ha verificado, ni los haberes correspondientes a ese tiempo; cosa que, únicamente, procedería si hubieren tenido la condición de Maestros propietarios («definitivos» o «provisionales») del Cuerpo especial del Magisterio Nacional Primario, integrados ya en su respectivo Escalafón, al tiempo de esos ceses, en esas Escuelas, de las que, ya también entonces, hubieran sido titulares nombrados legalmente para ellas como tales Maestros propietarios definitivos o propietarios provisionales;

Considerando que, por tratarse de hechos que tienen íntima relación con el cumplimiento o incumplimiento por este Ministerio de una sentencia definitiva y firme del Tribunal Supremo, es pertinente oír el autorizado dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo;

Esta Dirección General ha resuelto, previo informe de la Asesoría Jurídica, la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 23 de abril de 1969, por la que se concede validez profesional al título de Arquitecto, obtenido en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, por el súbdito mejicano don Ramón Carus Gemoets.

Orden de 25 de marzo de 1969, por la que se concede validez profesional al título de Arquitecto, obtenido en España por el súbdito italiano don Carlangelo Kovacevich Maresma.

Orden de 10 de marzo de 1969, por la que se concede validez profesional para el ejercicio en España al título de Licenciado en Derecho, alcanzado en España por el súbdito cubano don Juan José Valeri Bustos.

Orden de 19 de febrero de 1969, por la que se concede validez profesional para el ejercicio en España al título de Arquitecto, obtenido en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, por el súbdito argentino don Juan Miguel Fernando Vignolo Andina.

Orden de 19 de febrero de 1969, por la que se concede validez profesional para el ejercicio en España al título de Licenciado en Derecho, obtenido en la Universidad de Madrid, por la súbdita cubana doña Dorita Finale Sosa.

Orden de 11 de febrero de 1969, por la que se concede validez profesional para el ejercicio en España al título de Arquitecto, alcanzado en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, por el súbdito francés don Andrés Fournier des Corats.

Orden de 10 de marzo de 1969, por la que se concede validez profesional para el ejercicio en España al título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado en la Universidad de Madrid, por el súbdito cubano don Rafael Angel Dausa Viñas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de Historia Contemporánea Universal y de España, el cual fue convocado por Orden ministerial de 10 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María de las Mercedes Samaniego Boneu Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1969. .—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho romano» (3.ª cátedra) —2.ª Adjuntía—, el cual fue convocado por Orden ministerial de 17 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo) con el nuevo plazo a que alude la de 25 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Juan Vivancos Gallego, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de

igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

De conformidad con lo establecido en el número 4.3 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha dispuesto que, con efectos económicos de 1 de agosto, se acredite un trienio de 11.340 pesetas anuales a don Luis Gil Fernández, Profesor agregado de «Lingüística Griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, por haber cumplido tres años más de servicios con fecha 8 del corriente mes de julio.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado citado se hará efectiva en la forma prevista en la mencionada disposición, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de la Universidad una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha dispuesto que, con efectos económicos de 1 de agosto, se acredite un trienio de 11.340 pesetas anuales a don José Ramón Fuentes Miras, Profesor agregado de «Análisis Funcional» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, por haber cumplido tres años más de servicios con fecha 3 del corriente mes de julio.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado citado se hará efectiva en la forma prevista en la mencionada disposición, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de la Universidad una copia de presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

---

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto 1346/1969, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional femenina «Montalt», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional femenina «Montalt», de Logroño, como Centro Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, en las especialidades Camisería y afines, Lencería y Ropa de niño, de la Sección de Confección Industrial, de la Rama de Corte y Confección.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Orden de 17 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), así como los cuestionarios a que se refiere la misma Orden.

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales Reconocidos, dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado el Centro a disponer de las instalaciones y plantilla mínima de Profesores titulados a que se refieren los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios a lo preceptuado en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Logroño, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General, fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Dirección del Colegio de Formación Profesional, femenino, «María Inmaculada», de Almería, en súplica de ampliación de sus enseñanzas, teniendo en cuenta que en el expediente han sido observados los preceptos de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su preceptivo informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el citado Centro, clasificado como autorizado por Orden ministerial de 18 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo) para impartir las enseñanzas profesionales en el Grado de Iniciación Profesional Preaprendizaje, amplíe, asimismo, en el Grado de Aprendizaje, en la especialidad de Delinente Industrial y de la Construcción, de la Rama de Delineantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional de la S. E. A. T., de Barcelona, en súplica de ampliación de sus enseñanzas, teniendo en cuenta que en el expediente han sido observados los preceptos de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su preceptivo informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el citado Centro, clasificado como Reconocido por Decreto de 14 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre) para impartir las enseñanzas profesionales en la Rama del Metal, en el Grado de Aprendizaje, según Orden ministerial de 20 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), amplíe, asimismo, sus enseñanzas en el Grado de Aprendizaje, en las especialidades de Instalador-montador y Bobinador-montador, de la Rama Eléctrica, y Electrónico, de la Rama Electrónica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En el presupuesto ordinario de Gastos del Estado para el ejercicio correspondiente al año 1969, Ministerio de Educación y Ciencia, número orgánico 18.04, económico 751 y funcional 33.3, epígrafe «Para subvencionar la creación de nuevos puestos de estudio de Enseñanza Media en Centros no Estatales», aparece cifrado un crédito de 564.300.000 pesetas;

Resultando que en ejecución de lo dispuesto en el Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y en las Ordenes ministeriales de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y de 17 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), la Dirección General de Enseñanza Media reconoció a diversos Centros no Estatales el derecho a percibir subvenciones como ayuda para la creación de nuevos puestos escolares, previa la tramitación correspondiente;

Resultando que dicho reconocimiento fué comunicado a los interesados, a la Dirección General de Presupuestos, al Banco de Crédito a la Construcción, al Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, a la Ordenación Central de Pagos y a la Sec-

ción de Presupuestos y Programación Económica del Departamento;

Resultando que con fecha 25 de junio fué formalizado el oportuno expediente por un valor de 106.363.917 pesetas, y, conforme a las disposiciones vigentes, fué remitido en trámite preceptivo a la Sección de Contabilidad, que tomó razón del gasto en 1 de julio de 1969 y a la Intervención General de la Administración del Estado para su fiscalización;

Resultando que el referido expediente fué favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de julio de 1969, con la condición de que se habilitara el crédito citado en la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, lo que se hizo según antes se indica;

Considerando que por lo anteriormente expuesto procede reconocer el derecho a percibir subvenciones a los Centros de Enseñanza Media no Estatal que a continuación se indican:

		Subvención
		Pesetas
1.	Congregación Religiosas Hijas de Jesús, de Burgos	4.320.000
2.	Congregación Dominicas de la Anunciata, de Berga (Barcelona)	2.160.000
3.	Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz)	3.240.000
4.	Hijas de María Madre de la Iglesia, de Los Cabos-Pravia (Asturias)	2.878.907
5.	Congregación Padres Salesianos, de Valencia, «San Juan Bosco»	5.395.684
6.	Junta Parroquial Sagrado Corazón de Jesús, de Salamanca	4.050.000
7.	Congregación Esclavas Sagrado Corazón de Jesús, de Madrid	4.320.000
8.	Don Mauricio Fernández Alvarez, de Santa Amalia (Badajoz)	3.600.000
9.	Patronato Nuestra Señora de la Soledad, de Barcelona, Filial masculina	3.960.000
10.	Patronato Nuestra Señora de la Soledad, de Barcelona, Filial femenina	3.600.000
11.	Congregación Padres Salesianos, de Madrid, San Blas	4.246.889
12.	Congregación Religiosas Hijas de Jesús, de Badalona (Barcelona)	4.320.000
13.	Congregación Religiosas Hijas de la Caridad, de Miranda-Avilés (Asturias)	4.320.000
14.	Congregación Terciarios Capuchinos, de Mutilva Baja (Navarra)	4.320.000
15.	Patronato de la Niñez Escolar de Moncada y Reixach (Barcelona)	3.960.000
16.	Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla)	3.332.000
17.	Congregación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de La Línea de la Concepción (Cádiz)	1.440.000
18.	Congregación Compañía de María, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	6.300.000
19.	Obispado de Palma de Mallorca, Sección Filial.	3.960.000
20.	Ayuntamiento de Quintana de la Serena (Badajoz)	2.628.437
21.	Ayuntamiento de El Molar (Madrid)	4.320.000
22.	Congregación Hijas de María Auxiliadora, de Torrente (Valencia)	2.169.000
23.	Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid)	4.320.000
24.	Congregación Padres Salesianos, de Puebla de la Calzada (Badajoz)	3.600.000
25.	Don Francisco Fernández Pardo, de Rincón de Soto (Logroño)	4.500.000
26.	Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos, de Torrente (Valencia)	3.663.000
27.	Patronato de Educación y Cultura de Moncada (Valencia)	2.160.000
28.	Congregación Religiosas Misioneras Dominicas de la Anunciata, de Tudela (Navarra)	5.280.000
	SUMA TOTAL	106.363.917

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1614/1964, de 37 de mayo, la creación de nuevos puestos escolares de Enseñanza Media no Estatal será auxiliada mediante la concesión de subvenciones y anticipos reintegrables;

Considerando que en el Presupuesto de Gastos del Estado, número orgónico 18.04, económico 751 y funcional 33.3 existe una partida global para subvencionar la creación de nuevos puestos de estudio de Enseñanza Media en Centros no Estatales;

Considerando que han sido cumplidos todos los trámites señalados en el Decreto 1614/1964, de 27 de mayo, y en las citadas Ordenes ministeriales de 6 de junio y de 17 de septiembre de 1964;

Considerando que los Centros propuestos reúnen las condiciones señaladas en el Presupuesto Ordinario de Gastos del Estado para 1969 y que, por consiguiente, son acreedores a la participación en el Crédito global a distribuir, a los fines de creación de nuevos puestos escolares, ya que la ayuda que propone el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y el Banco de Crédito a la Construcción, contribuirá a la necesaria difusión de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Reconocer a los Centros citados el derecho a percibir las subvenciones asignadas y que asciende a un total de 106.363.917 pesetas.

Segundo.—Autorizar un gasto con cargo al vigente Presupuesto Ordinario de Gastos para 1969 en su número orgánico 18.04, económico 751 y funcional 33.3 para subvencionar la creación de nuevos puestos escolares en Centros no Estatales de Enseñanza Media por un importe de 106.363.917 pesetas.

Tercero.—Comunicar esta Resolución al Banco de Crédito a la Construcción a los efectos prevenidos en las Secciones 3.ª y 4.ª del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En el Presupuesto Ordinario de Gastos del Estado para el ejercicio correspondiente al año 1969, Ministerio de Educación y Ciencia, número orgánico 18.04, económico 861 y funcional 33.3, epígrafe «Para financiar a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo los préstamos que se conceden por el Banco de Crédito a la Construcción para la creación de nuevos puestos escolares previstos en el Plan de Desarrollo Económico y Social en Centros no Estatales de Enseñanza Media, aparece cifrado un crédito de 564.300.000 pesetas;

Resultando que en ejecución de lo dispuesto en el Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y en las Ordenes ministeriales de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 9) y de 17 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), la Dirección General de Enseñanza Media reconoció a diversos Centros no Estatales de Enseñanza Media el derecho a percibir anticipos reintegrables, previa la tramitación correspondiente con la finalidad de crear nuevos puestos escolares;

Resultando que dicho reconocimiento fué comunicado a los interesados, a la Dirección General de Presupuestos, al Banco de Crédito a la Construcción, al Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, a la Ordenación Central de Pagos y a la Sección de Presupuestos y Programación Económica del Departamento;

Resultando que con fecha 25 de junio de 1969 fué formalizado el oportuno expediente por un valor de 20.751.557 pesetas y conforme a las disposiciones vigentes fué remitido en trámite preceptivo a la Sección de Contabilidad que tomó razón del gasto en 1 de julio y a la Intervención General de la Administración del Estado para su fiscalización;

Resultando que el referido expediente fué favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de julio, con la condición de que se habilitara el crédito citado en la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social lo que se hizo según antes se indica;

Considerando que por lo anteriormente expuesto procede reconocer el derecho a percibir anticipos reintegrables a los Centros de Enseñanza Media no Estatal que a continuación se indican:

		Anticipo
1.	Congregación Hijas de Jesús, de Burgos	480.000
2.	Congregación Religiosas Dominicas de la Anunciata, de Berga (Barcelona)	240.000
3.	Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz)	360.000
4.	Congregación Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia, Los Cabos-Pravia (Asturias)	319.878
5.	Congregación Padres Salesianos, de Valencia, «San Juan Bosco»	599.532
6.	Junta Parroquial del Sagrado Corazón, de Salamanca	450.000
7.	Congregación Esclavas Sagrado Corazón (Argentinas), de Madrid	480.000
8.	Don Mauricio Fernández Alvarez, de Santa Amalia (Badajoz)	400.000
9.	Patronato Nuestra Señora de la Soledad, de Barcelona. Filial masculina	440.000
10.	Patronato Nuestra Señora de la Soledad, de Barcelona. Filial femenina	400.000
11.	Congregación Padres Salesianos, de Madrid-San Blas	471,876
12.	Congregación Religiosas Hijas de Jesús, de Badalona (Barcelona)	480.000
13.	Congregación Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl, de Miranda-Avilés (Asturias).	480.000
14.	Congregación Terciarios Capuchinos de Mutilva Baja (Navarra)	480.000

		Anticipo
15.	Patronato de la Niñez Escolar, de Moncada y Reixach (Barcelona)	440.000
16.	Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla)	370.223
17.	Congregación Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl, de La Línea de la Concepción (Cádiz)	160.000
18.	Congregación Compañía de María Nuestra Señora, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	700.000
19.	Obispado de Palma de Mallorca, Sección Filial.	440.000
20.	Ayuntamiento de Quintana de la Serena (Badajoz)	292.048
21.	Ayuntamiento de El Molar (Madrid)	480.000
22.	Congregación Hijas de María Auxiliadora, de Torrente (Valencia)	241.000
23.	Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid)	480.000
24.	Congregación Padres Salesianos de Puebla de la Calzada (Badajoz)	400.000
25.	Don Francisco Fernández Pardo, de Rincón de Soto (Logroño)	500.000
26.	Congregación Terciarios Capuchinos, de Torrente (Valencia)	407.000
27.	Patronato de Educación y Cultura, de Moncada (Valencia)	240.000
28.	Congregación Religiosas Dominicas de la Anunciata, de Tudela (Navarra)	3.520.000
29.	Congregación Religiosas Irlandesas, de Zalla (Vizcaya)	6.000.000
	SUMA TOTAL EN PESETAS	20.751.557

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo, la creación de nuevos puestos escolares de Enseñanza Media no Estatal será auxiliada mediante la concesión de subvenciones y anticipos reintegrables;

Considerando que en el Presupuesto Ordinario de Gastos del Estado, número orgánico 18.04, económico 861 y funcional 33.3, existe una partida global para financiar la creación de nuevos puestos de estudio de Enseñanza Media en Centros no Estatales;

Considerando que han sido cumplidos todos los trámites señalados en el Decreto 1614/1964, de 27 de mayo, y en las citadas Ordenes ministeriales de 6 de junio y 17 de septiembre de 1964;

Considerando que los Centros propuestos reúnen las condiciones señaladas en el Presupuesto Ordinario de Gastos del Estado para 1969 y que por consiguiente son acreedores a la participación en el crédito global a distribuir a los fines de creación de nuevos puestos escolares, ya que la ayuda económica que propone el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y el Banco de Crédito a la Construcción contribuirá a la necesaria difusión de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Reconocer a los Centros relacionados el derecho a percibir los anticipos reintegrables asignados a cada uno de ellos y que ascienden a un total de 20.751.557 pesetas.

2.º Autorizar un gasto con cargo al vigente Presupuesto de Gastos para 1969 en su número orgánico 18.04, económico 861 y funcional 33.3, para financiar la creación de nuevos puestos escolares en Centros no Estatales de Enseñanza Media por un importe de 20.751.557 pesetas.

3.º Comunicar esta Resolución al Banco de Crédito a la Construcción a los efectos prevenidos en las secciones 3.ª y 4.ª del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Créditos

EXPEDIENTES DE GASTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de las Escuelas de Comercio, que a continuación se relacionan, solicitan una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de viajes de prácticas de profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio, que son de tanta utilidad para la completa formación del alumnado, se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Escuela de Comercio de Alicante	4.000
Escuela de Comercio de Bilbao	5.000
Escuela de Comercio de Burgos	4.000
Escuela de Comercio de Cádiz	2.000
Escuela de Comercio de Gijón	5.000
Escuela de Comercio de Granada	5.000
Escuela de Comercio de La Coruña	5.000
Escuela de Comercio de Las Palmas de Gran Canaria.	3.000
Escuela de Comercio de León	5.000
Escuela de Comercio de Lugo	3.000
Escuela de Comercio de Madrid	7.000
Escuela de Comercio de Málaga	4.000
Escuela de Comercio de Murcia	5.000
Escuela de Comercio de Oviedo	2.000
Escuela de Comercio de Pamplona	3.000
Escuela de Comercio de Palma de Mallorca	2.000
Escuela de Comercio de Salamanca	4.000
Escuela de Comercio de San Sebastián	2.000
Escuela de Comercio de Santander	4.000
Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife	3.000
Escuela de Comercio de Sevilla	5.000
Escuela de Comercio de Valencia	5.000
Escuela de Comercio de Valladolid	4.000
Escuela de Comercio de Vigo	4.000
Escuela de Comercio de Zaragoza	5.000
TOTAL	100.000

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo 48, numeración orgánica 18.04 y económica 483 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para viajes de prácticas de Escuelas de Comercio;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto con fecha 29 de julio último y la Intervención Delegada con fecha 31 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada una de las Escuelas de Comercio que anteriormente se relacionan las cantidades que se indican por un total de 100.000 pesetas para atender a los gastos de viajes de prácticas de dichos Centros, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de varias Escuelas de Ingeniería Técnica de Grado Medio solicitan una subvención;

Resultando que para atender a los gastos de sostenimiento de laboratorios, talleres, bibliotecas, etc., de las Escuelas que a continuación se indican, precisan la concesión de las siguientes cantidades:

	Pesetas
Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Burgos	304.120
Ingeniería Técnica Agrícola de León	304.120
Ingeniería Técnica Agrícola de Lugo	304.120
TOTAL	912.360

Resultando que dichas Escuelas son de reciente creación, se pidió para atender a los gastos de las mismas una transferencia de crédito;

Considerando que por Orden de 24 de abril último el Ministerio de Hacienda ha acordado las siguientes modificaciones crediticias en la Sección 18 «Ministerio de Educación y Ciencia», Servicio 04 «Dirección General de Enseñanza Media y Profesional», aumentos por importe de 2.199.420 pesetas, por anulación en el artículo 65 «Programa de Enseñanza Técnica Media», concepto 651 «para creación de nuevas Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica», se destinan al número 18.04-255, la cantidad de 912.360 pesetas para sostenimiento de Laboratorios, Talleres, Bibliotecas, etc.;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 24 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada una de las Escuelas relacionadas, las cantidades que se indican, por un total de 912.360 pesetas, para sostenimiento de laboratorios, talleres, bibliotecas, etc., con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que los Directores de varias Escuelas de Ingeniería Técnica de Grado Medio solicitan una subvención;
Resultando que para atender los gastos de servicios generales de calefacción, alumbrado, limpieza, etc., de las Escuelas que a continuación se indican precisan la concesión de las siguientes cantidades:

	Pesetas
Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Burgos	258.860
Ingeniería Técnica Agrícola de León	258.860
Ingeniería Técnica Agrícola de Lugo	258.860
TOTAL	776.580

Resultando que como dichas Escuelas son de reciente creación, se pidió para atender a los gastos de las mismas una transferencia de crédito;
Considerando que por Orden de 24 de abril último el Ministerio de Hacienda ha acordado las siguientes modificaciones crediticias en la Sección 18 «Ministerio de Educación y Ciencia», Servicio 04 «Dirección General de Enseñanza Media y Profesional», aumentos por importe de 2.199.420 pesetas, por anulación en el artículo 65 «Programa de Enseñanza Técnica Media», concepto 651 «para creación de nuevas Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica» se destinan al número 18.04-223/9, la cantidad de 776.580 pesetas, para atender Servicios generales de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, calefacción, alumbrado, limpieza, etc.;
Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 15 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 17 de los corrientes,
Este Ministerio ha resuelto conceder a cada una de las Escuelas Técnicas de Grado Medio anteriormente relacionadas, las cantidades que se indican por un total de 776.580 pesetas para atender servicios generales, calefacción, alumbrado, limpieza, etc., con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que los Directores de varias Escuelas de Ingeniería Técnica de Grado Medio solicitan una subvención;
Resultando que para atender a los gastos de viajes de prácticas de las Escuelas Técnicas de Grado Medio que a continuación se indican, precisan la concesión de las siguientes cantidades:

	Pesetas
Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Burgos	34.440
Ingeniería Técnica Agrícola de León	34.440
Ingeniería Técnica Agrícola de Lugo	34.440
TOTAL	103.320

Resultando que dichas Escuelas son de reciente creación, se pidió para atender a los gastos de las mismas una transferencia de crédito;
Considerando que por Orden de 24 de abril último el Ministerio de Hacienda ha acordado las siguientes modificaciones crediticias en la Sección 18 «Ministerio de Educación y Ciencia», Servicio 04 «Dirección General de Enseñanza Media y Profesional», aumentos por importe de 2.199.420 pesetas, por anulación en el artículo 65 «Programa de Enseñanza Técnica Media», concepto 651 «para creación de nuevas Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica» se destinan al número 18.04-482, la cantidad de 103.320 pesetas para viajes de prácticas de Escuelas Técnicas de Grado Medio;
Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 15 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 17 de los corrientes,
Este Ministerio ha resuelto conceder a cada una de las Escuelas anteriormente relacionadas, las cantidades que se indican, para viajes de prácticas, por un total de 103320 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para unidades escolares dependientes de los mismos.

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las unidades escolares que se cita a los siguientes Maestros:

Doña María Milagros López de Larrinzar y Bardeci, de Perex de la Losa (Burgos), para la creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en la provincia de Alava —Misión Pedagógica—, Cátedra Ambulante, del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.», en la vacante de doña María Luisa Martínez González.

Doña Nieves Cárceles García, de Beniarres (Alicante), para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Muchamiel (Alicante), Patronato «Cooperativa Agrícola».

Doña María Gema Sánchez Segura, provisional de la provincia de Guadalajara, para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en la provincia de Almería —Misión Pedagógica—, Cátedra Ambulante, del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.», en la vacante de doña María del Carmen Sánchez Mellado.

Don Francisco Molina García, provisional de la provincia de Almería, para la de niños del Colegio Nacional creado por Orden ministerial de 13 de enero de 1969 en Piedras Redondas-Barranco de Amatisteros (Almería), del Patronato «Monte de Piedad y Caja de Ahorros». Quedando por la presente anulada la de 30 de junio de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento de 14 de julio).

Doña María Dolores Salas de la Cámara, de Montijo (Badajoz), para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Badajoz, capital, del Patronato «Nuestra Señora de Fátima».

Doña Sacramento Naharro García, provisional de la provincia de Huelva, para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Puebla de la Calzada (Badajoz), del Patronato «Religiosas Formacionistas Esclavas de María».

Doña Pilar García Marín, provisional de la provincia de Zaragoza y licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 en Barcelona, capital, paseo del Valle de Hebrón, del Patronato «Hospital Asilo de San Rafael», de la Congregación de Hermanas del Sagrado Corazón, en la vacante, por excedencia, de doña Joaquina Gratacós Alemany.

Doña María Jesús Sáez Monasterio, Parvulista de Piedralaves, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Burgos, capital, barriada Gamonal, del Patronato «Cáritas Diocesana», en la vacante de doña María Carmen García Castrillón.

Don Carlos Jaime Gómez García, de La Línea de la Concepción (Cádiz) y don Antonio Luis López Ferrera, provisional de la provincia de Cádiz, para las de niños creadas por Ordenes ministeriales de 1 de agosto de 1967 y 16 de mayo de 1968, respectivamente, para la graduada «San Miguel», de El Rinconcillo-Acebuchal-Algeciras (Cádiz), del Patronato «PROCENSA», en las vacantes de doña Antonia María González Camacho cuando era unidad de niñas y de don Bartolomé Fernández Herrera, respectivamente.

Doña Manuela Vicente Montero, provisional de la provincia de Córdoba, para la graduada de niñas creada por Orden ministerial de 17 de agosto de 1960 en Almodóvar del Río (Córdoba), del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante de doña María Carmen Moreno Benavente.

Doña María del Carmen Moreno Benavente, de Almodóvar del Río (Córdoba) y con procedencia de escuela de censo superior a 10.000 habitantes, para la graduada de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962 en Córdoba, capital, calle Sarabias, 4, del Patronato de la Congregación de «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de doña Pilar Moyano Flores.

Doña Rosario Rodríguez Rebollo, de Castro del Río (Córdoba), para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Córdoba, capital, calle Pozanco y Juan de Mena, 7, del Patronato «Fundación Benéfico-docente Francisco Javier Fernández de Córdoba».

Doña María Teresa del Campo Benito, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962 en Pedro Abad (Córdoba), del Patronato «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de doña Vicenta Escribano Garrido, como religiosa profesa de la misma Congregación. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María Isabel Rodríguez Mariño, Maestra de El Arahal (Sevilla), para la graduada de niñas creada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1960 en La Coruña, capital, barriada Nelle, del Patronato «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de

La Coruña y Lugo», en la vacante de doña María Pilar Martínez Olaechea.

Don Jesús Millán Rodrigo, de Antequera (Málaga), para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en Santiago de Compostela, calle Concepción Arenal, 11 (La Coruña), del Patronato de la «Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas de La Salle», como religioso de la misma

Doña María Isabel Duval Vidal, provisional de la provincia de Barcelona, para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Casasimarro (Cuenca), del Patronato «Religiosas Cooperadoras de Batania», como religiosa profesa de la misma.

Doña Antonia García Jiménez, provisional de la provincia de Granada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Granada, capital, calle Recogidas, 28, del Patronato de la Congregación de «Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», en la vacante de doña Felisa Ferro de Miguel. Acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto).

Doña Rosario Estaún Escar, provisional de la provincia de Huesca, para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en la provinica de Huesca, Misión Pedagógica, Cátedra Ambulante, del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.», en la vacante de doña Esther Azón Betes.

Doña Gregoria González de la Red, de León, para la graduada de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Sarria (Lugo), del Patronato «Congregación de Religiosas de la Asunción de España», como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Cilinia Martínez Ramos, de Olivenza (Badajoz); doña Antonia Delgado Mata, de Jerez de los Caballeros (Badajoz); doña Ascensión Sanz del Río, de La Marrada (Castellón); doña Dolores Varela Varela, de Alicante; Doña Estefanía Ontalva Pérez, de Alcalá de Júcar (Albacete), y con procedencia de escuela de censo superior a 10.000 habitantes, y doña María Blas Cabañes, de Mangraners (Lérida), y con procedencia de escuela de censo superior a 10.000 habitantes, para las creadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, niñas, en Alcalá de Henares (Madrid), del Patronato «Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro», como religiosas de la Congregación.

Doña Gloria Fernández Pintado y Pinilla, provisional de la provincia de Madrid, para la mixta creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en Finca «Casa Gozquez de Arriba-San Martín de la Vega» (Madrid), en la vacante por fallecimiento de doña María Engracia Jaén Faba.

Doña María Concepción Maderuelo Ortega, de Ciudadela (Baleares), para la de niñas del Grupo Escolar «Padre Poveda», de Madrid, capital, del Patronato «Institución Teresiana», en la vacante por excedencia de doña Carmen Sánchez Fernández.

Doña María Divina Pastora Moreta González, de Villaverde-Horcasitas (Madrid) y Licenciada en Ciencias Químicas, para la de niñas del Colegio Nacional «Zumalacárregui», de Madrid, capital, del Patronato «Instituto San José de Calasanz» —Consejo Superior de Investigaciones Científicas—, en la vacante de doña Isabel Martín Sánchez-Corriendo.

Don Miguel Casermeiro Lacruz, de Real de la Cuba (Madrid), e Intendente Mercantil, para la de niños del Colegio Nacional «Zumalacárregui», de Madrid, capital, del Patronato «Instituto San José de Calasanz» —Consejo Superior de Investigaciones Científicas—, en la vacante de don Leopoldo Muñoz García.

Don Eloy García Lozano, reingresado y licenciado en Ciencias Químicas y don Felipe Sánchez López, de Tomelloso (Ciudad Real), para las de niños del Colegio Nacional creadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Madrid, capital, barrio de La Ventilla, del Patronato «Padre Piquer» —Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Doña María Lourdes Melgar Fernández, de Veldedo (León) y licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—; doña María del Carmen Sánchez Díaz, reingresada y licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—; doña Raquel Gutiérrez González, de Agudo (Ciudad Real) y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes; doña Carmen Beneit Pérez, de Mataró (Barcelona), y doña María Concepción Saiz Ruiz, de Constantina (Sevilla), para las de niñas creadas por Orden ministerial de 14 de julio de 1969 en Madrid, capital, Ciudad Escolar «Francisco Franco», del Patronato «Diputación Provincial».

Doña Emilia García de Vinuesa y Roldán, de Córdoba y doña Ana María Planas Giral, de Alhaurín de la Torre (Málaga), ambas parvulistas, para las de párvulos creadas por Orden ministerial de 17 de octubre de 1968 en Madrid, capital, barrio Zofío, de la Guardería Infantil «Nuestra Señora del Carmen», del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F E. T. y de las J. O. N. S.».

Doña Mercedes Medina de la Fuente, de Barbate de Franco (Cádiz), para la de niñas del Grupo Escolar «Escuela Bosque» creado por Orden ministerial de 17 de octubre de 1957 en Madrid, capital, en la vacante de doña Juliana Rubiales González, del Patronato «Municipal».

Doña María Candelas Santamaría Martín, de Socuéllamos (Ciudad Real) y doña María del Carmen Zárate Fernández, reingresada, y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para las de niñas del Grupo Escolar «Moreno Rosales», creado por Orden ministerial de 17 de octubre de 1957 en Madrid, capital, en las vacantes de doña María Arselina Bravo Lozano y doña Guadalupe Juez Ayala, respectivamente, del Patronato «Municipal».

Doña Ascensión Escribano Lucio, de Aldea del Fresno (Madrid) y doña Juana Domenech Andreu, reingresada, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en la Agrupación «Beato Simón de Rojas», en Móstoles (Madrid), del Patronato «Fundación Fuente Cisneros».

Doña María Ortega Martín, de Taragudo (Guadalajara), para la mixta creada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965 en Finca «El Soto», de Alcalá de Henares (Madrid), en la vacante de doña Angela Vallejo López.

Doña Gloria María Bretal Vázquez, de Alcalá del Valle (Cádiz) y licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—; doña María Jesús Medina Pulido, de Morón de la Frontera (Sevilla); doña María Ibáñez Rodríguez, reingresada y licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—; doña María del Carmen González Vizmanos, reingresada y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, y doña María Asunción Ballesteros Inguza, de Pazo-Covelo (Pontevedra) y licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para las de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en el Colegio Nacional «Rafaela Ibarra», de Villaverde-Camino Viejo (Madrid), del Patronato «Santos Angeles Custodios».

Doña Marina Alviz Márquez, de Huelva, parvulista, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en Málaga, capital, calle Obispo Herrera, 69, Guardería Infantil Aneja a la Escuela de Ayas, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña Dolores Morales Villamor, de Coín (Málaga), para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Málaga, capital, Graduada «San José del Tomillar», del Patronato «Congregación de Religiosas de la Asunción de España».

Doña Joaquina Cánovas Llamas, provisional de la provincia de Murcia, para la creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en La Alberquilla-Lorca (Murcia), del Patronato «Cooperación Social Campillo-Alberquilla», niñas.

Don Carmelo Sánchez Morte, provisional de la provincia de Murcia, para la creada de niños por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en Archena-Barrio Corpus Christi (Murcia), del Patronato Municipal.

Doña María Concepción Gómez Carrillo, de Campo López (Murcia); doña Margarita García Gómez, provisional de la provincia de Murcia; doña Julia Sánchez Martínez, provisional de la provincia de Murcia; don Juan Muñoz Fernández, provisional de la provincia de Murcia; don Mariano Molina Rodríguez, provisional de la provincia de Barcelona, y don Antonio Cerezo Jiménez de Minatela (Albacete), para las de niñas y las de niños creadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Casas de Aranda-Puente Tocinos (Murcia), del Patronato «Menéndez Pidal».

Doña Ana María García Mondéjar, provisional de la provincia de Murcia; doña Ana María Haro Sánchez, provisional de la provincia de Murcia; doña María Concepción Manzanera Gayón, provisional de la provincia de Murcia; doña María Josefa Manzanera Gayón, provisional de la provincia de Albacete; don Manuel Sicilia Guillén; don José María García García, de La Costera-Alhama (Murcia); don Rafael López Hernández, provisional de la provincia de Murcia, y don Agustín Romero Muñoz, provisional de la provincia de Murcia, para las de niñas y las de niños creadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Churra-Tercia-Lorca (Murcia), del Patronato «Los Angeles».

Doña Antonia Bernal Martínez, de El Garbanzal-La Unión (Murcia); doña María Isabel Sánchez Blanco, provisional de la provincia de Murcia; doña María Luisa Bosque Leal, provisional de la provincia de Murcia, y don José Martínez Puche, de El Garbanzal-La Unión (Murcia), para las de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Pueblo Nuevo-Santiago y Zaraiche (Murcia), del Patronato «Nicolás de las Peñas».

Doña Encarnación Guillén Abellán, provisional de la provincia de Albacete; doña María Leonor Gómez Gómez, provisional la provincia de Murcia; doña Fuensanta Conejero Hermoso, provisional de la provincia de Murcia; don Juan Jerónimo Vicente Soler, provisional de la provincia de Murcia; don José Navarro Alcaraz, de Játar (Granada), y don José Antonio González Fernández, provisional de la provincia de Barcelona, para las de niñas y la de niños creadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Torre-Caradoc-San Benito (Murcia), del Patronato «Nuestra Señora de la Fuensanta».

Doña Amalia Huarte Loinaz, de Medina del Campo (Valladolid), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de junio de 1956 en Pamplona, barrio de La Chantrea (Navarra), del Patronato «Congregación de Religiosas de Hijas de Jesús», en la vacante de doña María Luisa de Anta Muñoz. Teniendo en cuenta la Orden ministerial de 9 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre). Se confirma así el

nombramiento efectuado por Resolución de 30 de junio de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento de 10 de julio).

Doña Rebeca Diago Palacios, de Burgos, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de junio de 1964 en Pamplona, barrio La Chantrea (Navarra), del Patronato de la Congregación «Religiosas Hijas de Jesús», en la vacante de doña Josefina Esteban Martínez. Teniendo en cuenta la Orden ministerial de 9 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre). Se confirma así el nombramiento efectuado por Resolución de 30 de junio de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento de 10 de julio).

Doña María Soledad Madinaveitia Alonso, de León, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en el Colegio Nacional de Roces-Gijón (Oviedo), del Patronato «Congregación de Religiosas de la Asunción de España», en la vacante por excedencia de doña Martina López Pérez, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Emma Ferro Doval, provisional de la provincia de Pontevedra y don Celso Fernández Couto, de La Cañiza (Pontevedra), para la de niñas y niños creadas por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1969 en Arealonga-Parroquia de San Julián-Marín (Pontevedra), del Patronato «Asistencia Social».

Don Juan Manuel González Brión, provisional de la provincia de Pontevedra, para la de niños creada por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968 en Isla de Ons-Bueu (Pontevedra), del Patronato «Excelentísima Diputación Provincial».

Doña Concepción Triana Arroyo, de Burgos, capital, para la graduada de niñas creada por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1963 en Salamanca capital, paseo Royo, 19, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante por excedencia de doña María Luisa Martínez Escudero, como religiosa profesa de la misma.

Doña Amelia María Bravo Padilla, Directora del Grupo Escolar de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife), para la plaza de Directora sin curso creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en el Grupo Escolar de San Miguel de Geneto-La Laguna (Tenerife), del Patronato «San José de Calasanz».

Doña Ana María Izquierdo Mata, parvulista de Santa Cruz de Tenerife, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en el Grupo Escolar de San Miguel de Geneto-La Laguna (Tenerife), del Patronato «San José de Calasanz».

Doña Irene Maribel Trujillo Delgado, provisional de la provincia de Tenerife; doña María Lourdes Arteaga Darias, de Los Asientos-Güimar (Tenerife); doña Antonia Horcajada Calvo, de Los Cristianos-Arona (Tenerife); doña Angelina González Mamposo, de Cabo Blanco-Arona (Tenerife); doña María Candelaria González-Díaz, de Espera (Cádiz); doña Carolina Armas Reyes, de Tuguerorte-Mazo (Tenerife), y doña Flora Díaz Acevedo, provisional de la provincia de Tenerife, para las de niñas creadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en el Grupo Escolar de San Miguel de Geneto-La Laguna (Tenerife), del Patronato «San José de Calasanz».

Don José García Allo, de Valle de San Lorenzo (Tenerife); don Pedro Pinilla Cámara, de Tijoca de Abajo (Tenerife); don Miguel Mascareño Parke, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Tenerife; don Juan Manuel Artiles Quintana, provisional de la provincia de Tenerife; don Juan M. Rosa Díaz, provisional de la provincia de Tenerife; don José A. González Pérez, de Poris de Arona (Tenerife); don Marcial Gil Hernández, provisional de la provincia de Tenerife, y don Jaime Arias León, de El Roque-San Miguel (Tenerife), para las creadas de niños en el Grupo Escolar de San Miguel de Geneto, La Laguna (Tenerife) por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en el Patronato «San José de Calasanz».

Doña María del Carmen Gutiérrez Llamas, provisional de la provincia de Sevilla, para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Santiponce (Sevilla), del Patronato del Ayuntamiento.

Doña Eulalia Baquero Flores, parvulista de Cazalla (Sevilla), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1968 en Sevilla, capital, barriada Juan XXIII, Guardería Infantil «Niño Jesús», del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña Dolores González Lázaro, provisional de la provincia de Toledo, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Puebla de Montalbán (Toledo), del Patronato «Asociación Católica de Padres de Familia», en la vacante por excedencia de doña María Cristina Martín-Aragón y Montalvo.

Doña Francisca Ferrer y Sanmartín, de Salto de Millares (Valencia); doña Filomena Albanca Folgado, de Los Pedrones (Valencia), y doña María Josefa Navarro Martínez, de Teresa de Cofrentes (Valencia), para las de niñas creadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Cuart de Poblet (Valencia), del Patronato de la «Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús-Santa Magdalena Sofía».

Doña María de los Angeles Velilla Roy, de Zaragoza, capital, y doña Sabina C. Vinuesa Trigo, de Contamina (Zaragoza), para las de niñas creadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Zaragoza, capital, avenida Madrid, 269, del Patronato «Institución Secular Alianza en Jesús por María».

Don Oliver Díaz Docando, de Espasande de Abajo (Lugo), para la de niños creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956 en Cospeito (Lugo), del Patronato «Santa Catalina», en la vacante de don Sergio Latorre Barreiro.

PATRONATOS DIOCESANOS

Don Augusto Bernabé Juan, de Tomelloso (Ciudad Real), para la graduada de niños creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Alicante, capital, Las Carolinas, Parroquia «San José», del Patronato Diocesano.

Doña Justa Muñoz Gonzalo, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1967 en Almoradí (Alicante), Parroquia «San Andrés Apóstol», en la vacante de doña María del Carmen Pérez Getino.

Don José Albert Molla, provisional de la provincia de Alicante, para la de niños creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Los Angeles (Alicante), Parroquia «San Pablo».

Doña María Cinta Abellán García, provisional de la provincia de Badajoz, para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en La Tejera-Era Alta, Almoradí (Alicante).

Doña Isabel Galera Camacho, de Vejer de la Frontera (Cádiz), para la mixta creada por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968, en la Parroquia de Carboneros-Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Doña María Cristina Velasco Carrillo, provisional de la provincia de Granada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969, en La Caleta-Salobreña (Granada).

Doña María Concepción Pérez Casares, provisional de la provincia de Granada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1963 en la Parroquia de Fuente Camacho-Riofrío, Loja (Granada), Patronato «Beato Maestro Avila».

Don Alfredo Ruiz Martínez, provisional de la provincia de Granada y licenciado en Filosofía y Letras —Sección de Historia—, para la de niños creada por Orden de 29 de octubre de 1968 en Guadix (Granada).

Don Adrián Fernández Moya, de Tomelloso (Ciudad Real), para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 en Madrid, capital, Parroquia «San Juan de la Cruz», en la vacante de don José Abalos Carnero.

Don José Ferreiro Regueiro, de San Martín de Reigosa (Lugo), para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1950 en Carballedo-Cotobad (Pontevedra), Parroquia de «San Miguel», en la vacante que él mismo desempeñó.

Los Maestros nombrados se posesionarán de estas Escuelas con efectos de 1 de septiembre de 1969, en propiedad definitiva. Percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados, previamente se posesionarán y cesarán de la escuela obtenida por dicho medio de provisión, y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas, y en todos los casos las de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos.

Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la Escuela del Patronato, se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

RECTIFICACIONES

Doña Teresa de Jesús Jiménez Cruz, provisional de la provincia de Córdoba, para la plaza creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1969 —Tercer equipo— de la provincia de Avila —Misión Pedagógica—, Cátedra ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. de la J. O. N. S. Quedando por la presente rectificada la de 30 de agosto de 1969 en la que aparece doña María Pilar Araújo Tortajada, que ya fué nombrada por la de 31 de julio de 1969.

Don Jesús Lucas López Román, se rectifica error material aparecido en la Resolución de 15 de julio de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento del 24) para el Colegio Nacional de niños, de Linares (Jaén), del Patronato «Sagrada Familia», que dice: Don José Lucas López Román, debiendo decir: Don Jesús Lucas López Román.

Doña María Graciela Fernández Fernández, queda sin efecto la renuncia concedida por Resolución de 30 de agosto de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento de 8 de septiembre) para la Escuela de niñas creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1967 en Oviedo, capital, del Patronato «Congregación Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús» y que fué nombrada en 30 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial» del Departamento de 16 de diciembre), confirmándose este nombramiento por la presente Resolución.

Doña Claudia García Costana, provisional de la provincia de Palencia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 en la Parroquia «La Asunción», de Alfambra (Teruel), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Francisca Gil Alegría, nombramiento efectuado por Resolución de 14 de agosto de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento del 25), en el que aparece con el nombre de Francisca, debiendo decir Claudia.

Ceses a petición propia, con efectos de 31 de agosto de 1969, quedando los interesados en la situación reglamentaria que proceda:

Doña María Teresa Pirez Viles, provisional de la provincia de Badajoz, cesa en la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1964 en La Codosera (Badajoz),

del Patronato Diocesano, por haber obtenido escuela en el concurso extraordinario para escuelas suprimidas.

Doña María Luisa Martínez González, cesa en la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en la provincia de Alava —Misión Pedagógica, Cátedra ambulante—, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., que desempeñaba con carácter definitivo por su nombramiento efectuado por Resolución de 25 de septiembre de 1968, quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestra de la provincia de Burgos.

Doña María del Carmen Sánchez Mellado, cesa en la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en la provincia de Almería —Misión Pedagógica—, Cátedra ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., que desempeñaba con carácter definitivo por su nombramiento efectuado por Resolución de 4 de agosto de 1966, quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestra de la provincia de Granada.

Doña María Luisa Gamiz Ruiz, de la provincia de Granada, cesa en la Escuela-Hogar de Santafé (Granada) y se reintegra a la de su procedencia de régimen normal de provisión, en Ifnatoraf (Granada).

Doña María Isabel Boada Jiménez, cesa en la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Las Palmas —Misión Pedagógica—, Cátedra ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., que desempeñaba con carácter definitivo por su nombramiento efectuado por Resolución de 14 de septiembre de 1967, quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestra de la provincia de Granada.

Doña Irene González Rodríguez, de la provincia de León, cesa en la Escuela-Hogar «La Asunción», de León, capital, creada por Orden ministerial de 16 de abril de 1966, y se reintegra a la de su procedencia de León, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de La Asunción de España», para la que fué nombrada en propiedad definitiva en 14 de noviembre de 1966.

Doña Esther Azon Betes, cesa en la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en la provincia de Huesca —Misión Pedagógica—, Cátedra ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., que desempeñaba con carácter definitivo por su nombramiento efectuado por Resolución de 4 de agosto de 1966, quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestra de la provincia de Tarragona.

Doña María del Carmen Lara y García de Vinuesa, cesa en la de niñas de la Escuela Graduada de Sevilla, capital, calle Cervantes, 9, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», que desempeñaba con carácter definitivo por su nombramiento efectuado por Resolución de 21 de septiembre de 1961, quedando en la situación reglamentaria que proceda en la provincia de Sevilla.

Las respectivas Delegaciones administrativas provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Sres. Delegados administrativos provinciales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Ricart Chao, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, con el número de Registro de Personal A23EC33.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Enrique Giner Canet, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, con el número de Registro de Personal A17EC10.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39-1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a doña María Luisa García Sáenz de Grageda, Maestra de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A23EC55.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39-1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Andrés Fernández Bethencourt, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A22EC244.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39-1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Alfredo García Conejos, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, con el número de Registro de Personal A23EC109.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39-1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del

Estado de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Juan Miguel Sánchez Fernández, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, con el número de Registro de Personal A17EC16.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *R. Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39-1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Antonio Gorostiaga de la Portilla, Profesor Especial del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, número de Registro de Personal A29EC13.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

PRESUPUESTOS. APROBACION

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Murcia, para el año en curso, que supone una aportación de 276.596 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 414.896 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Orense, para el año en curso, que supone una aportación de 106.071,33 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 159.107 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Oviedo, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo, para el año en curso, que supone una aportación de 608.703 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 913.054,50 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, para el año en curso, que supone una aportación de 266.666,66 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 400.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Segovia, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Segovia, para el año en curso, que supone una aportación de 26.666,66 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 40.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Tarragona, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Tarragona, para el año en curso, que supone una aportación de 208.350 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 312.525 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valladolid, para el año en curso, que supone una aportación de 33.333,33 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 50.000 pesetas, que por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, para el año en curso, que supone una aportación de 727.524 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 1.091.285 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zamora, para el año en curso, que supone una aportación de 98.348 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 147.523 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza, para el año en curso, que supone una aportación de 280.728,66 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 421.093 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Directora de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso (Ciudad Real) a doña Ana Victoria Velasco Santos, Licenciada en Filosofía y Letras y Archivera-bibliotecaria del Ayuntamiento de dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Sección de Servicios Generales

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Subdirector de la Biblioteca Nacional, por renuncia del titular que lo desempeñaba, y vista la razonada propuesta del Director de la misma, formulada conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de aquel Centro, de fecha 20 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta, ha tenido a bien nombrar Subdirector de la Biblioteca Nacional a don Manuel Carrión Gutiez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que tiene su destino en la citada Biblioteca Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 22 de diciembre de 1965 y 23 de febrero de 1966 se estableció la actual plantilla de los Centros encomendados a los Cuerpos Facultativos de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos; pero necesidades del servicio, surgidas con posterioridad, aconsejan algunas modificaciones, que han de redundar en beneficio de Centros confiados al personal de los expresados Cuerpos.

En su virtud y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar las citadas Ordenes ministeriales de 22 de diciembre de 1965 y 23 de febrero de 1966, en la forma siguiente:

Cuerpos Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

Se suprime una plaza de cada uno de los siguientes Centros: Bibliotecas Populares de Madrid; Servicio Nacional de Lectura y Archivo y Biblioteca de Orihuela.

Se crea un nuevo puesto de trabajo en los Centros que se citan a continuación: Sección de Biblioteca, Documentación y Archivo General del Ministerio de Obras Públicas; Biblioteca Pública Española de Tánger, y Biblioteca Pública de Cartagena.

Por tanto, la plantilla de los indicados Centros queda como sigue:

Madrid: Dos facultativos para la Sección de Bibliotecas, Documentación y Archivo General del Ministerio de Obras Públicas, Director y Subdirector; tres facultativos para las Bibliotecas Populares, Director, Subdirector y un Jefe de Sección; cuatro facultativos para el Servicio Nacional de Lectura, uno de ellos Jefe de Publicaciones.

Murcia: Un facultativo, Director de la Biblioteca Pública y del Archivo de la Subdelegación de Hacienda de Cartagena.

Tánger: Un facultativo, Director de la Biblioteca Pública Española de Tánger.

Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

Se suprime la plaza de Auxiliar de la Biblioteca Pública de Cartagena y la del Servicio de Bibliotecas de Hospitales de Barcelona.

Se crean nuevos puestos de trabajo en el Archivo Histórico y Biblioteca Pública de Orihuela y en la Delegación del Servicio de Depósito Legal de Obras Impresas de Barcelona.

En consecuencia, la plantilla de los indicados Centros queda como sigue:

Alicante; Un encargado del Archivo Histórico y de la Biblioteca Pública de Orihuela.

Barcelona: Uno para la Delegación del Servicio de Depósito Legal de Obras Impresas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por don Adrián Herranz Agustín, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC331 del Registro de Personal, con destino en los Servicios de Archivos de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se solicita la excedencia voluntaria de su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, 1, c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a don Adrián Herranz Agustín, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, la excedencia voluntaria de su cargo, por un tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por don Gerardo Mercado Burgos, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC321 del Registro de Personal, y que se encuentra en situación de excedencia especial desde el día 18 de enero de 1968 por estar prestando el Servicio Militar;

Resultando que, en virtud de concurso de traslado y Orden ministerial de 28 de marzo de 1968, fue trasladado desde el Archivo General de Indias a la Biblioteca Pública de Yecla, cargo del que no pudo posesionarse por estar incorporado a filas;

Resultando que con fecha 31 del pasado mes de mayo ha regresado a la Península después de cumplir sus deberes militares en Tenerife, y que razones personales le obligan a solicitar la excedencia voluntaria de su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, 1, c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a don Gerardo Mercado Burgos, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, la excedencia voluntaria de su cargo, por un tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María Pilar Fernández Pallarés, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC349, con destino en los Servicios de Archivos y Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, en la que solicita dos meses de licencia por asuntos propios;

Visto el favorable informe emitido por la Directora de los expresados servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña María Pilar Fernández Pallarés dos meses de licencia por asuntos propios, sin retribución alguna durante el tiempo de disfrute de la expresada licencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María del Carmen Rubio Marín, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC328 del Registro de Personal, con destino en los Servicios de Archivos de Logroño, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vista, asimismo, la certificación médica en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, 2, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Decreto de 20 de julio de 1967, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto siguiente, ha tenido a bien conceder a doña María del Carmen Rubio Marín licencia por alumbramiento, con percibo de todos sus emolumentos, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento; debiendo acreditar, mediante certificación médica o presentación del Libro de Familia, la fecha en que tenga lugar el alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia aprestada por don Jesús Villalmanzo Cameno, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC356 de la relación de funcionarios, con destino en los Servicios de Archivos de Cádiz, en situación de excedencia especial por estar prestando el Servicio Militar, en la que solicita la incorporación al servicio activo;

Resultando que por Resolución de 28 de mayo de 1968 le fué concedida al señor Villalmanzo Cameno la excedencia especial, por haber tenido que incorporarse a filas;

Considerando que el señor Villalmanzo Cameno se encuentra con licencia temporal ilimitada y que de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 43 de la Ley de Funcionariis Civiles del Estado ha de incorporarse a su puesto de trabajo dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que termine el Servicio Militar;

Visto el informe de la Directora de los Servicios de Archivos de Cádiz, en el que se hace constar que el señor Villalmanzo se incorporó a su puesto de trabajo el día 1 de los corrientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Jesús Villalmanzo Cameno cese en la situación de excedencia especial en la que se encontraba, con efecto de 30 de junio último y se considere reincorporado al servicio activo en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, desde el día 1 de los corrientes, en su destino de los Servicios de Archivos de Cádiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por don José García Blanco, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC288 de la relación de funcionarios, que se encontraba en situación de supernumerario, en la que solicita reintegrarse al servicio activo;

Resultando que por Resolución de 12 de noviembre de 1968 se concedió al señor García Blanco la situación de supernumerario por haber establecido un contrato con el Gobierno francés para desempeñar un puesto de Profesor de «Español» en aquel país;

Resultando que al concederse al interesado la citada situación de supernumerario tenía su destino en las Bibliotecas Populares de Madrid;

Considerando que existiendo vacantes en la población de su destino anterior, el señor García Blanco puede ser destinado en la misma población,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don José García Blanco cese en la situación de supernumerario, reintegrándose al servicio y activo y debiendo prestar sus servicios, con carácter provisional, en la Biblioteca Nacional, con la obligación de participar en el primer concurso de traslado que se convoque para obtener destino definitivo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se reglamenta la concesión de bolsas de viaje; y

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar,

Esta Presidencia ha resuelto conceder bolsa de viaje a don Manuel Luis Gordillo Florencio, de la cuantía de 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Kaukas (Finlandia), con el fin de realizar prácticas en el extranjero, patrocinado por el Comité Español de IAESTE.

Dicho beneficiario habrá de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito universitario de Madrid, y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo único, concepto 2.º, del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.

Por la Comisaría General de Protección Escolar se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se reglamenta la concesión de Bolsas de Viaje, y

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Conceder Bolsas de Viaje a los señores que a continuación se indican en la cuantía que se especifica, para desplazamiento a los lugares que se señalan:

SECCIÓN I

(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A don Juan Manuel de la Figuera Acebal. Desde Madrid a Cambridge (Inglaterra).
Finalidad: Asistir al Symposio Internacional y al 5th International Hot-Atom Chemistry Meeting.
Cuantía: 4.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A doña Olga García Riquelme. Desde Madrid a distintos países de Francia, Bélgica, Holanda e Inglaterra.
Finalidad: Participar en el Coloquio del Grupo Europeo de Espectroscopia Atómica, ver las instalaciones del CNRS, Laboratorios de Astrofísica y Laboratorios Zeeman de la Universidad.
Cuantía: 8.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Manuel Lombardero Díaz. Desde Madrid a Varsovia (Polonia).
Finalidad: Asistir y participar en el Congreso Internacional de la IUPAC.
Cuantía: 15.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don José Manuel Orza Segade. Desde Madrid a Otawa (Canadá).
Finalidad: Asistir a la Conferencia Internacional sobre Espectroscopia Raman.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Mariano Pinar Martínez. Desde Madrid a Zurich (Suiza).
Finalidad: Realizar un trabajo de investigación científica en el Instituto de Química Orgánica de la Universidad.
Cuantía: 4.890 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Carlos Ranz Guerra. Desde Madrid a Birmingham (Inglaterra).
Finalidad: Realizar investigación en Acústica no lineal.
Cuantía: 6.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Alfredo Tiemblo Ramos. Desde Madrid a Trapani (Italia).
Finalidad: Asistir al Curso de la Escuela Internacional de Física en «Erice» sobre problemas actuales de la Física de Altas Energías.
Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Ernesto Viéitez Cortizo. Desde Santiago a Wáshington (Estados Unidos).
Finalidad: Asistir al IX Congreso Internacional de Botánica.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A doña Carmen Virgili Rodón. Desde Madrid a París (Francia).
Finalidad: Asistir al VIII congrès de l'Union Internationale pour l'Etude du Quaternaire.
Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Barcelona

A don Jorge F. Aguila Sancho. Desde Barcelona a Pisa (Italia).
Finalidad: Disfrutar de una beca de intercambio.
Cuantía: 3.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Gabriel Ferrate Pascual. Desde Barcelona a Varsovia (Polonia).
Finalidad: Presentar una comunicación en el IV Congreso Internacional de la IFAC.
Cuantía: 16.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Eduardo Balguerías Jiménez. Desde Madrid a Wáshington (Estados Unidos).
Finalidad: Asistir a la II Consulta Mundial de Mejora de Arboles Forestales.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Mateo Díaz Peña. Desde Madrid a Varsovia (Polonia).
Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de la IUPAC.
Cuantía: 18.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Santiago Leguey Jiménez. Desde Madrid a Cagliari (Italia).
Finalidad: Asistir al Congreso «Meeting on Remobilisation of Ores and Minerals».
Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Antonio Roig Muntaner. Desde Madrid a Varenna (Italia).
Finalidad: Asistir a la Reunión de Macromoléculas.
Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Zaragoza

A don Antonio Plans Sanz de Bremond. Desde Zaragoza a Tübingen (Alemania).
Finalidad: Asistir al Coloquio en el «Mathematisches Institut».
Cuantía: 7.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III

(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

Distrito Universitario de Barcelona

A don Enrique Otero Aeenlle. Desde Barcelona a Londres (Inglaterra).
Finalidad: Asistir y presentar dos trabajos en la FIP 1969.
Cuantía: 5.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Manuel Rosell Pérez. Desde Barcelona a Arhus (Dinamarca).
Finalidad: Trabajar en el Marselisborg Hospital, en pacientes normales y diabéticos, sobre problemas de metabolismo de glucógeno en células sanguíneas humanas.
Cuantía: 6.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Vicente Vilas Sánchez. Desde Barcelona a Londres (Inglaterra).
Finalidad: Asistir y presentar un trabajo en la FIP 1969.
Cuantía: 5.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN IV

(Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A don Luciano Pereña Vicente, Desde Madrid a Roma (Italia).
Finalidad: Estudiar fondos manuscritos existentes en Archivo y Biblioteca Vaticana para elaboración de volumen VII del Corpus Hispanorum de Pace.
Cuantía: 5.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Granada

A doña Elisa Pérez Vera. Desde Granada a La Haya (Holanda).
Finalidad: Asistir a los cursos organizados por la Academia de Derecho Internacional, para lo cual ha sido concedida una beca por el Ministerio de Asuntos Exteriores.
Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Alberto Gil Novales. Desde Madrid a Londres (Inglaterra).
Finalidad: Consultar periódicos y folletos publicados en Londres en 1823 y ss., por españoles.
Cuantía: 4.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V

(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A don Francisco Cantera Burgos. Desde Madrid a Jerusalem.
Finalidad: Participar en el V Congreso Mundial de Estudios Judíos y presentar una comunicación.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Horacio Santiago Otero. Desde Madrid a Munich (Alemania).
Finalidad: Realizar investigaciones en la Staatsbibliothek sobre obras manuscritas de teólogos medievales españoles.
Cuantía: 7.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Barcelona

A doña Sara María Blasi Gutiérrez. Desde Gerona a Bucarest (Rumanía).
Finalidad: Asistir al «stage» de documentación del Doctorado en Pedagogía sobre el tema «Funcionamiento de la Enseñanza en los países socialistas».
Cuantía: 13.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Camilo Llovera Majem. Desde Barcelona a Perusa (Italia).
Finalidad: Disfrutar de una beca de estudios concedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Italia.
Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A doña María Josefa Almagro Gorbea. Desde Madrid a Túnez y Argelia.
Finalidad: Asistir al Congreso de Arqueología Púnica de Karkuane.
Cuantía: 12.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A doña Gregoria Núñez Esteban. Desde Madrid a Atenas (Grecia).
Finalidad: Recopilar material para la tesis doctoral.
Cuantía: 12.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A doña María Antonia Seijo Castroviejo. Desde Madrid a Viena (Austria).
Finalidad: Asistir a un curso de verano de la Universidad.
Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A doña María Inmaculada Teresa Zurdo Ruiz Ayúcar. Desde Madrid a Viena (Austria).
Finalidad: Realizar un curso en la Universidad.
Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Murcia

A don Vicente María Roselló Verges. Desde Murcia a Cerdeña (Italia).
Finalidad: Asistir al VIII Congreso INQUA (Unión Internacional para el Estudio del Cuaternario).
Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Santiago

A don José María Proupín Fernández. Desde Pontevedra a París (Francia).
Finalidad: Disfrutar de una beca concedida en combinación con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Escuela de Formación del Profesorado.
Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Sevilla

A don Francisco López Estrada. Desde Sevilla a Tours (Francia).
Finalidad: Asistir a las Sesiones del «Centre d'Etudes Supérieres de la Renaissance».
Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Zaragoza

A don Antonio Beltrán Martínez. Desde Zaragoza a Budapest (Hungría).
Finalidad: Asistir a la Reunión del Comité Ejecutivo y Consejo Permanente de la Unión Internacional de Ciencias Prehistóricas y Protohistóricas.
Cuantía: 15.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo.—Los beneficiarios de dichas concesiones, habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación residan, o ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si fuera en ese Organismo donde lo hubiera solicitado, y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al crédito que figura en el capítulo sexto, artículo único, concepto segundo del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.

Tercero.—Por la Comisaría General de Protección Escolar, se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid.—21 de junio de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), por la que se reglamenta la concesión de Bolsas de Viaje y
Vista la propuesta elevada por la Jefatura Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar,
Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Conceder Bolsas de Viaje a los señores que a continuación se indican, en la cuantía que se especifica, para desplazarse a los lugares que se señalan:

SECCIÓN I

(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A don Fernán Alonso Matthias. Desde Madrid a Karlsruhe (Alemania).
Finalidad: Asistir al Curso sobre «Técnicas de medida en los isótopos carbono-14 y tritio».
Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Francisco Aragón de la Cruz. Desde Madrid a Tokio (Japón).
Finalidad: Asistir al «1969 International Clay Conference».
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don José Manuel Barrales Rienda. Desde Madrid a Budapest (Hungría).
Finalidad: Asistir al Congreso Kinetios and Mechanism of polyreactioms. IUPAC.
Cuantía: 12.500 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta, dado el escaso crédito y con el fin de poder apoyar a todos los solicitantes que pretenden asistir a este mismo Congreso.
A don Joaquín Bermúdez Polonio. Desde Madrid a Florencia (Italia).
Finalidad: Asistir al VIII Colloque sur l'Analyse de la Matére.
Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Juan E. Figueruelo Alejano. Desde Madrid a Budapest (Hungría).
Finalidad: Asistir al «International Symposium on Macromolecular Chemistry».
Cuantía: 12.500 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta, dado el escaso crédito y con el fin de poder apoyar a todos los solicitantes que pretenden asistir a este mismo Congreso.
A don José García Vicente. Desde Madrid a Florencia (Italia).
Finalidad: Asistir al VIII eme Colloque sur l'analyse de la matière y presentar una comunicación.
Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A doña Paloma Gastesi Bascuñana. Desde Madrid a Osford (Inglaterra).
Finalidad: Ampliar estudios en el Departamento de Geología, para mayores conocimientos científicos.
Cuantía: 4.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Félix Hernández Cano. Desde Madrid a Manchester (Inglaterra).
Finalidad: Ampliar estudios y realización de trabajos bajo criterio del profesor D. W. J. Cruickshank.
Cuantía: 5.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don José Herranz González. Desde Madrid a Lieja (Bélgica).
Finalidad: Asistir al «X Congreso Europeo de Espectroscopia Molecular».
Cuantía: 5.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Arturo Horta Zubiaga. Desde Madrid a Praga (Checoslovaquia).
Finalidad: Asistir al Congreso «Sixth Prague Microsymposium» y presentar una comunicación científica.
Cuantía: 5.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Juan Isart Sabi. Desde Madrid a Novi Sal (Yugoslavia).
Finalidad: Visitar algunos Centros de la especialidad y asistir al «III Simposio Internacional sobre Protección de la Remolacha Azucarera».
Cuantía: 15.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don José Luis Laynez Vallejo. Desde Madrid a Varsovia (Polonia).
Finalidad: Asistir a la «I Conferencia Internacional sobre Calorimetría y Termodinámica», donde presentará una comunicación.
Cuantía: 15.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Luis Mateo López. Desde Madrid a Budapest (Hungría).
Finalidad: Asistir y participar en el Symposium on Macromolecular Chemisty.
Cuantía: 12.500 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta, dado el escaso crédito y con el fin de poder apoyar a todos los solicitantes que pretenden asistir a este mismo Congreso.
A don José Luis Millán Rodríguez. Desde Madrid a Budapest (Hungría).
Finalidad: Asistir al Simposio de Química Macromolecular, bajo los auspicios de la IUPAC, Chemisty.
Cuantía: 12.500 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta, dado el escaso crédito y con el fin de poder apoyar a todos los solicitantes que pretenden asistir a este mismo Congreso.
A don Alfredo Pérez González. Desde Madrid a París (Francia).
Finalidad: Asistir al VIII e Congrès de l'Union Internationale pour l'Etude du Quarwenaire.
Cuantía: 3.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A doña María Covadonga Pascual. Desde Madrid a Lieja (Bélgica).
Finalidad: Asistir al 10me Congrès Européen de Spectroscopie Moléculaire.
Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A doña Pilar Smith Verdier. Desde Madrid a Nueva York.
Finalidad: Asistir al Eighth International Congres of Crystallography.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Barcelona

A don Miguel Crusafont Pairo. Desde Barcelona a Estambul (Turquía).
Finalidad: Asistir a un Simposio organizado por la «NATO Advanced study Conference on Vertebrate Evolution: Mechanism and Process».
Cuantía: 12.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Manuel Font Altaba. Desde Barcelona a Estados Unidos.
Finalidad: Asistir al VII Congreso de la Unión Internacional de Cristalografía.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Granada

A doña Purificación Fenoll Hach-Ali. Desde Granada a Stony Brok (Estados Unidos).
Finalidad: Asistir al VIII Congreso Internacional de Cristalografía.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don José María Fontbote Mussolas. Desde Granada a Budapest (Hungría).
Finalidad: Participar en el IX Congreso de la Asociación Geológica Cárpato-Balcánica.
Cuantía: 17.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Vicente Araña Saavedra. Desde Madrid a Osford (Inglaterra).
Finalidad: Participar en el Simposio Internacional de Volcanología.
Cuantía: 4.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Jaime Junquera Santiago. Desde Madrid a Budapest (Hungría).
Finalidad: Asistir al Congreso de Química Macromolecular.
Cuantía: 12.500 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta, dado el escaso crédito y con el fin de apoyar a todos los solicitantes que pretenden asistir a este mismo Congreso.
A don Julio Rodríguez Martínez. Desde Madrid a Tokio (Japón).
Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Arcillas.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Comisaría de Protección Escolar de la Universidad de Navarra

A don Antonio Monge Vega. Desde Pamplona a Glasgow (Inglaterra).
Finalidad: Realizar estudios sobre influencia de drogas en el nivel de catecolanubas en el cerebro.
Cuantía: 6.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Salamanca

A don Felipe Lucena Conde. Desde Salamanca a Birmingham (Inglaterra).
Finalidad: Asistir al «International Symposio on Analytical Chemistry» y visitar distintas Universidades y Centros de Investigación.
Cuantía: 8.700 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don José Pérez Vilaplana. Desde Salamanca a Londres (Inglaterra).
Finalidad: Asistir a la XXXVII Sesión del Instituto Internacional de Estadística.
Cuantía: 4.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Valladolid

A don José Antonio de Saja Sáez. Desde Valladolid a Palermo (Italia).
Finalidad: Realizar un trabajo de investigación dentro del campo del estado sólido.
Cuantía: 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Vicecomisaría de Protección Escolar de Bilbao

A don José Luis Ramírez Ortiz. Desde Bilbao a Bucarest (Rumania).
Finalidad: Participar en el Symposium R. I. L. M. sobre «Metodología y la Técnica de Ensayo de Construcciones de tamaño natural y modelos reducidos bajo la acción de cargas estáticas y dinámicas».
Cuantía: 15.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Zaragoza

A don Jesús Biel Gaye. Desde Zaragoza a Leyden (Holanda).
Finalidad: Asistir al Instituto Lorentz de Física Teórica.
Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Fermín Gómez Beltrán. Desde Zaragoza a Italia.
Finalidad: Asistir a la NATO Summer School on Theoretical Inorganic Chemistry.
Cuantía: 5.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don José Luis Viviente Mateu. Desde Zaragoza a Varenna (Italia).
Finalidad: Asistir a las Conferencias y coloquios sobre cuestiones de Geometría Algebraica.
Cuantía: 5.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III

(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A doña Josefina Benayas Casares. Desde Madrid a Wroclaw (Polonia).
Finalidad: Participar en el III Congreso Internacional de Micromorfología del Suelo.
Cuantía: 16.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don José Manuel Gómez Berjón. Desde Granada a Lisboa (Portugal).
Finalidad: Disfrutar de una beca de intercambio entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España y el Instituto de Alta Cultura de Portugal.
Cuantía: 1.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don José María Serratosa Márquez. Desde Madrid a Tokio (Japón).
Finalidad: Asistir a la 1969 International Clay Conference.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Barcelona

A don José Luis Gómez Caamaño. Desde Barcelona a Aosta (Italia).
Finalidad: Asistir al Congreso Internazionale di Storia della Farmacia di Aosta.
Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Luis Miravilles Mille. Desde Barcelona a Viena (Austria).
Finalidad: Asistir al Tighlh International Water Supply congress.
Cuantía: 5.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A doña María Concepción Rof Carballo. Desde Barcelona a Aosta (Italia).
Finalidad: Asistir al Congresso Internazionale di Storia della Farmacia.
Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Ramón San Martín Casamada. Desde Barcelona a Londres (Inglaterra).
Finalidad: Asistir al XXIX Congreso Internacional de Ciencias Farmacéuticas.
Cuantía: 5.650 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Granada

A don Jesús Cabo Torres. Desde Granada a Londres (Inglaterra).
Finalidad: Asistir al XXIX Congreso Internacional de Ciencias Farmacéuticas.
Cuantía: 7.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don José María Suñé Arbussa. Desde Granada a Londres (Inglaterra).
Finalidad: Asistir al XXIX Congreso Internacional de Ciencias Farmacéuticas.
Cuantía: 7.500 pesetas, par agastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Mariano Illera Martín. Desde Madrid a Cambridge (Inglaterra).
Finalidad: Asistir al «Third International Symposium on Physiology of Digestion and Metabolism in the Tuminant».
Cuantía: 4.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Universidad de Navarra (Comisaría de Protección Escolar)

A don Antonio Rodríguez Burgos. Desde Pamplona a Moscú (URSS).
Finalidad: Participar en la IX International Embryological Conference.
Cuantía: 18.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Santiago

A don N. Víctor Jiménez Torres. Desde Santiago a Milán (Italia).
Finalidad: Realizar trabajos de investigación en la Escuela especialista de Silicosis.
Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Pablo Sanz Pedrero. Desde Santiago a Tokyo (Japón).
Finalidad: Asistir y participar con una comunicación científica en el XVI Congreso Internacional de Medicina del Trabajo.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Ramón Varela Núñez. Desde Santiago a Tokyo (Japón).
Finalidad: Asistir al XVI Congreso Internacional de Medicina del Trabajo y presentar una comunicación.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

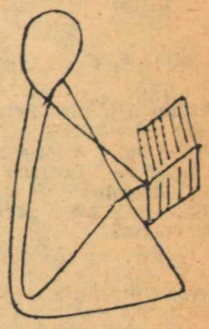
Distrito Universitario de Sevilla

A don Miguel Garrido Peralta. Desde Cádiz a Estados Unidos.
Finalidad: Contrastar nuestras técnicas y estudios sobre alteraciones de las glicoproteínas en los diabéticos con los del grupo del Profesor Levin.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Valladolid

A doña Laura A. Lastra Santos. Desde Valladolid a Basilea (Suiza).
Finalidad: Asistir y presentar una comunicación en el IV Congreso Internacional de Farmacología.
Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- **ENSEÑANZA MEDIA**

  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- **ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR**

  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- **CONSTRUCCIONES ESCOLARES**

  338 págs. / 50 ptas.

- **CONTRATACIONES DEL ESTADO**

  236 págs. / 75 ptas.

- **DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España**

  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.

  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

SECCIÓN IV

(Estudios jurídicos, económicos y sociales)

Distrito Universitario de Madrid

A don Juan del Rosal Fernández. Desde Madrid a Praga (Checoslovaquia).
Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Derecho Penal y dar Conferencias.
Cuantía: 5.700 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Comisaría de Protección Escolar de la Universidad de Navarra

A don Aljandro Fernández Barreiro. Desde Pamplona a Amsterdam (Holanda).
Finalidad: Asistir al Congreso de la Societé Internationale «Fernand de Visscher» pour l'histoire des Droits de l'Antiquité. XXIV Session.
Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Santiago

A don José Luis Murga Gener. Desde Santiago a Amsterdam (Holanda).
Finalidad: Asistir a la XXIV Session de la Societé Internationale pour l'Histoire des Droits de l'Antiquité.
Cuantía: 5.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Sevilla

A don Alberto de la Hera Pérez-Cuesta. Desde Sevilla a Santiago de Chile.
Finalidad: Asistir al «II Congreso Internacional del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano».
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don José Martínez Gijón. Desde Sevilla a Santiago de Chile.
Finalidad: Asistir al II Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Valencia

A don Juan Córdoba Roda. Desde Valencia a Roma (Italia).
Finalidad: Asistir y participar en el X Congreso Internacional de Derecho Penal.
Cuantía: 4.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V

(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

Distrito Universitario de La Laguna

A don Víctor Morales Lezcano. Desde La Laguna de Tenerife a Londres (Gran Bretaña).
Finalidad: Completar su labor, tanto metodológica como documental, en los archivos de distintos Centros ingleses.
Cuantía: 9.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Manuel Ballesteros Gaibrois. Desde Madrid a Panamá.
Finalidad: Asistir al Congreso que se celebrará con motivo del CDL aniversario de la fundación de la ciudad por Pedrarias Dávila.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A doña Vicenta Cortés Alonso. Desde Madrid a Bari (Italia).
Finalidad: Participar en el XI Congreso Internacional de Historia Marítima.
Cuantía: 5.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A doña María del Carmen de Juanes Díaz-Santos. Desde Madrid a Colonia (Alemania).
Finalidad: Disfrutar de un Hospitations en el Kaiserin-Augusta-Schule.
Cuantía: 5.910 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Antonio García y Bellido. Desde Madrid a Damasco (Siria).
Finalidad: Asistir al IX Congreso Internacional de Arqueología.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A doña Pilar García Villegas. Desde Madrid a Méjico.
Finalidad: Asistir y participar al Congreso Internacional de Orientación Escolar y Profesional sobre el tema «La orientación en la enseñanza superior».
Cuantía: 10.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A doña Elena María Orta García. Desde Madrid a Túnez.
Finalidad: Participar en el Symposium de arqueología de de Kerkouane.
Cuantía: 8.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A doña Eulalia Rodón Binué. Desde Badrid a Viena (Austria).
Finalidad: Asistir al Internacional Congreso de Toponimia.
Cuantía: 6.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don José Vila Selma. Desde Madrid a Toronto (Canadá).
Finalidad: Asistir al XIV Congreso del Instituto Internacional de Literatura Iberoamericana.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Mariano Yela Granizo. Desde Madrid a Londres (Inglaterra).
Finalidad: Participar en el Congreso Internacional de Psicología.
Cuantía: 6.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Salamanca

A don José Jiménez Delgado. Desde Salamanca a Estrasburgo (Francia).
Finalidad: Realizar un trabajo de investigación sobre las primeras ediciones virginianas, de 1468 a 1510, tomando como base comparativa la de Estrasburgo de 1502, que es la primera edición ilustrada de Virgilio.
Cuantía: 5.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Julio Lago Alonso. Desde Salamanca a Alemania.
Finalidad: Disfrutar de una beca obtenida por intercambio con el Gobierno de la República Federal Alemana.
Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Santiago

A doña María Isolina Cristos Bello. Desde Vigo a Florencia (Italia).
Finalidad: Disfrutar de una beca para realizar estudios sobre pintura del «quatrocento».
Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Sevilla

A doña María de la Salud de Partearroyo de Dios. Desde La Línea de la Concepción a Strasburgo (Francia).
Finalidad: Asistir al curso de verano, disfrutando de una beca concedida por el Gobierno francés.
Cuantía: 4.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo.—Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la Norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación residan, o ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si fuera en ese Organismo donde lo hubieran solicitado, y el abono del beneficio se hará efectivo con carga al crédito que figura en el capítulo 6.º, artículo único, concepto segundo, del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igual de Oportunidades.

Tercero.—Por la Comisaría general de Protección Escolar se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 29 de septiembre de 1969 — Número 78

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Patronato. Obras. Autorización.—Orden autorizando al Patronato de la Fundación «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», de Valencia, para construir un nuevo colegio y otras acciones que se especifican 2050

Fundaciones. Clasificación.—Ordenes por las que se clasifican como benéfico-docentes las Fundaciones denominadas «Rafael Lehoz para la Investigación y Promoción de la Arquitectura Social», de Madrid, y la de «Casanovas-Sansa», instituída en Sort (Lérida) 2050

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se indican 2052

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra a don Emilio Prieto Sánchez Administrador general de la Universidad de Granada 2054

Otra por la que cesa en el cargo de Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid don Salvador de Moxó y Ortiz de Villajos 2055

Personal docente.—Orden por la que se concede dispensa de función docente al Catedrático de Universidad don José Antonio Maravall Casesnoves 2055

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 2055

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento como Centros especializados para el Curso Preuniversitario a los colegios que se citan de Bilbao y Madrid 2056

Sección de Créditos

Expedientes de gastos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a Escuelas Técnicas de Grado Medio y a las de Idiomas que se relacionan 2057

Orden concediendo cantidad a doña María del Carmen Buitrón Crespo, por gastos de pasaje desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria 2057

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para Escuelas de Educación Especial dependientes de Consejos Escolares Primarios que se indican 2057

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se relacionan ... 2058

Otras por las que se nombran Directores pedagógicos y profesorado para los colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se expresan 2060

Sección de Servicios Complementarios

Iniciación Profesional.—Orden por la que se efectúan modificaciones en las clases de iniciación profesional para el tercer trimestre del año actual 2065

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares, viviendas y otras complementarias en las localidades que se expresan 2065

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros Coordinadores.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de ingresos y gastos de los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas de Granada, Guipúzcoa, Huelva, Las Palmas, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga y Melilla 2067

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

Centros docentes. Obras.—Resoluciones relativas a los compromisos que adquieren las instituciones que se indican, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción o ampliación de edificios dedicados a funciones educativas 2068

ÍNDICE DE LEYES, DECRETOS, ORDENES MINISTERIALES, RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, CONVOCATORIAS, OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS OFICIALES QUE SE HAN PUBLICADO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1969 2071

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

PATRONATO. OBRAS. AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», de Valencia, comunicó oportunamente al Protectorado el derrumbamiento del edificio fundacional, por lo que fué autorizada a comparecer y mostrarse parte en el sumario instruído como consecuencia del siniestro, a causa del cual y al verse privada de sus instalaciones docentes, instaló provisionalmente a sus acogidos en los pabellones del pantano del Generalísimo en Benageber dándoles la debida asistencia pedagógica y social, sin perjuicio de realizar gestiones para mejor instalación de los mismos en la colonia de San Marcelino, sita en el término de San Antonio de Benageber, en tanto se proceda a la construcción de un nuevo Colegio, proponiendo su Patronato que sea en terrenos propiedad del Arzobispado de Valencia, término de Vallbona, partida del Pla de la Paella y Conrada, finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria, al tomo 25 de Puebla de Vallbona, folio 239, finca 4.010, inscripción cuarta, de la que se segrega una parte de la misma de 72.431 metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados, cuyos demás detalles se harán constar en la escritura de compraventa, parcela esta última que va a ser adquirida por la Fundación, para lo que solicita se autorice la formalización de la correspondiente escritura por el precio de cinco millones quinientas setenta y siete mil pesetas (pesetas 5.577.000), que se entregarán por la Fundación al vendedor en un plazo no superior a diez días a partir de la autorización ministerial, conviniéndose en dicha escritura, entre otros extremos, que, si bien a efectos de fijación de precio, se han computado siete hectáreas trece áreas una centiárea y setenta decímetros cuadrados, la restante cabida de once áreas y treinta centiáreas se considera incluída en la finca a adquirir por la Fundación.

En estos terrenos será construído un nuevo edificio con la amplitud de atenciones docentes que permitan los medios económicos de que la Institución disponga:

Resultando que para proveer a parte de los gastos que con motivo del derrumbamiento de la casa fundacional ha de afrontar la Institución, el Patronato solicita autorización para formalizar un préstamo que ya tiene concertado con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, por la cantidad de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.), con el interés habitual de dicha Caja del 6,75 por 100 y por un plazo de seis años con período de carencia durante los tres primeros años en cuanto a amortización de capital que será reintegrado por terceras partes iguales durante los tres últimos años;

Resultando que asimismo solicita la Fundación se autorice a su Patronato para proceder al derribo total del antiguo edificio del Colegio con fachadas a las calles Roger de Lauría, Colón y Pérez Bayer, de Valencia, previos los asesoramientos técnicos y las pertinentes autorizaciones administrativas en el tiempo y forma que se indique en tales informes y autorizaciones.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes con la materia; y

Considerando plenamente justificadas las peticiones del Patronato de la Fundación de que se trata, pues todas ellas son consecuencia del derrumbamiento del edificio fundacional en el que la Institución cumple sus fines de forma provisional y defectuosa, por lo que procede acceder a todas ellas con objeto de restaurar la normalidad de su funcionamiento, y que, de acuerdo con el artículo quinto de la Instrucción más arriba citada, corresponde a este Ministerio conceder las oportunas autorizaciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación Benéfico-docente «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», de Valencia, a construir un nuevo Colegio en un nuevo emplazamiento con la amplitud e instalaciones docentes que permitan los medios económicos de que la Institución disponga, siempre que la nueva construcción reúna las condiciones y posea los servicios exigibles a un establecimiento de esta clase en relación con el número de sus acogidos.

2.º Autorizar a su Patronato a adquirir la finca a que se refiere el cuerpo de esta Orden con destino a la construcción del Colegio de referencia.

3.º Autorizar asimismo a dicho Patronato a proceder al derribo total del antiguo edificio del Colegio, sito en Valencia, con fachadas a las calles de Roger de Lauría, Colón y Pérez Bayer, previos los asesoramientos técnicos y autorizaciones administrativas precisas y en la forma y plazo que aquéllas establezcan.

4.º Autorizar, finalmente, al referido Patronato a formalizar una operación de préstamo que ya tiene concertada con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia por el importe de seis millones de pesetas con el interés anual del 6,75 por 100 cancelable en un plazo de seis años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACIONES. CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que en escritura pública otorgada en Madrid el 24 de febrero de 1969, ante el Notario de la capital don Enrique Jiménez-Arnau y Grau, por los excelentísimos señores don Ignacio Cortázar Landecho, don José Llado y Fernández Urrutia, don Juan del Corro Gutiérrez, don José Miguel Gamboa Loyarte, don Javier Valls-Taberner Arnó, don Mario Alvarez Garcillán Sánchez, don Pedro Masaveu Peterson, don Javier Godó Mutañola, don Pedro García Ormaechea y Casanovas, don Rafael Fernández Huidobro y Pineda, don Rafael Leoz de la Fuente, don Mariano Sebastián Herrador, don Manuel de la Quintana Rergusón, don Carlos Robles Piquer, don Ricardo Díez Hochleitner, don Antonio Pochs Gutiérrez de Caviedes, don Juan de Luis Camplor y don Rafael Ansón Oliart, se procedió a constituir una Fundación benéfico-docente de carácter particular y privado, que había de regirse por unos Estatutos incorporados a la escritura de constitución, siendo sus particularidades más destacadas las siguientes:

Primera.—La Fundación habrá de denominarse «Rafael Leoz para Investigación y Promoción de la Arquitectura Social», de Madrid.

Segunda.—Su finalidad principal será la enseñanza, instrucción e incremento de sistemas de Arquitectura Social, y en particular, las inventadas por don Rafael Leoz.

Tercera.—Para el cumplimiento de sus fines se dota inicialmente la Fundación con los siguientes bienes: 15.000 pesetas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuya representación es ostentada por el señor Lamboa Loyarte; 500.000 pesetas por el Banco Popular Español, cuya representación es ostentada por el señor Valls Taberner; 100.000 pesetas por «Cementos Tudela-Veguín, S. A.», cuya representación ostenta el señor Masaveu; 100.000 pesetas por la «Vanguardia Española», cuya representación ostenta el señor Godó; 15.000 pesetas por el Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica, representado por el señor García Ormaechea, y 3.000.000 de pesetas por el Banco de España, representado por el señor don Sebastián Herrador. El señor Leoz de la Fuente dota a la Fundación con todas las patentes de invención, introducción, certificados de adición, marcas, modelos de utilidad, modelos de dibujos industriales y artísticos, nombres comerciales y rótulos de establecimientos que figuran a nombre de la Compañía Mercantil Anónima «Instituto Internacional Rafael Leoz de Investigaciones Arquitectónicas, S. A.», y que figuran en la escritura de constitución de la citada Compañía, que tuvo lugar el 21 de julio de 1966 ante el Notario don Alberto Ballarín. Igualmente don Rafael Leoz de la Fuente aporta a la Fundación cuantas patentes de invención, introducción, certificados de adición, marcas, modelos de utilidad, modelos de dibujos industriales y artísticos, nombres comerciales y rótulos le pertenezcan en el momento de la constitución de la Fundación, aunque no se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad Industrial.

Cuarta.—Tendrán la cualidad de fundadores las personas que han otorgado la escritura de constitución y cuantas más se adhieran a la Fundación en el plazo y forma especificados en el artículo 17 de los Estatutos.

Quinta.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confían, de modo exclusivo, a la Junta y al Consejo de Patronato, nombrados en la forma establecida en los Estatutos. Como facultades de la Junta se señalan las de designar al Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario. Gozará de las más amplias facultades en orden a la administración y disposición de los bienes fundacionales, pudiendo incluso, efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación y gravamen sobre bienes muebles e inmuebles incluso los relativos a constitución, modificación y cancelación, total o parcial, de hipotecas, redención, liberación de Derechos Reales u otras cargas y demás actos de riguroso dominio. No tendrán obligación de rendir cuentas al Protectorado y todo cuanto atañe al cumplimiento de la voluntad fundacional queda confiado exclusivamente a la fe, conciencia y leal saber y entender de la Junta de Patronato.

Resultando que tramitado este expediente a través de la

Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid, lo remite a este Departamento con informe favorable a la clasificación y después del cumplimiento de todos los requisitos formales;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en este expediente constan cuantos datos exige el artículo 41 y siguientes de la Instrucción de 24 de julio de 1913 para que una Fundación pueda ser clasificada con el carácter de benéfico-docente, pues constan en él su objeto y cargas; los bienes y valores que constituyen su dotación, sus fundadores y las personas que han de ejercer el Patronato y administración de los bienes fundacionales, se aporta la escritura de constitución y ha sido tramitado el expediente a través de la Junta Provincial de Asistencia Social con su informe favorable, reuniendo también las condiciones exigidas por el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y pudiendo cumplir con el objeto de su institución sin ser socorrida por necesidad con fondos del Gobierno, de la Provincia o del Municipio;

Considerando que dado el carácter exclusivamente cultural de esta Fundación corresponde a este Departamento su clasificación y el ejercicio del protectorado, a tenor de la facultad que le otorga el número 1 del artículo quinto de la Instrucción del Ramo;

Considerando que en la escritura fundacional se incorporan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, cuya aprobación es procedente por ser la exposición expresa de la voluntad de los fundadores; pero dado que en la Sección de Fundaciones de este Departamento, por disponerlo así el Real Decreto de 10 de julio de 1913, debe haber constancia de las escrituras o títulos fundacionales, con las modificaciones que en los mismos se hagan, así como de cuantos datos se refieran a la misma, no se opone, por tanto, a la legislación vigente ni a la voluntad de los fundadores el que el Patronato, a los solos efectos informativos y sin que ello suponga su aprobación o disconformidad, remita oportunamente al Protectorado información sobre la situación de los bienes (en especial de los cambios que hayan podido experimentar), y cuando ello haya tenido lugar, las modificaciones sobrevenidas en los componentes del Patronato, así como (cuando le sea solicitada) la prueba de que ésta se ha ajustado a la moral y las Leyes en el cumplimiento de los fines, debiendo también tenerse presente que toda modificación de Estatutos o declaración de incapacidad de la Fundación para el cumplimiento de sus fines necesita su tramitación y aprobación por este Protectorado y que el producto obtenido por la venta de bienes inmuebles deba invertirse en láminas de la Deuda perpetua interior por exigencia ineludible del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Rafael Leoz para Investigación y Promoción de la Arquitectura Social», de Madrid.

2.º Aprobar sus Estatutos (de los que deberá el Patronato remitir dos ejemplares más para ser diligenciados) y reconocer como Patronos de la Fundación a las personas designadas en el mismo, con la exención de rendir cuentas a este Protectorado, pero debiendo poner en su conocimiento las modificaciones o alteraciones a que se hace referencia en el último de los considerandos de este expediente.

3.º Que de este expediente se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda) para la exención del impuesto que grava la transmisión de bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que don Serafín Casanovas y Pujol, en testamento ológrafo de 2 de octubre de 1923, protocolizado el 12 de febrero de 1924, ante el Notario de los Ilustres Colegios de Lérida y Barcelona, don Angel Traval y Rodríguez, dispuso, entre otras cosas, que se constituyera una Junta formada por el señor Cura Párroco de Sort, por un primer contribuyente por Territorial y por un Concejal del Ayuntamiento de la citada villa, a los que concedía facultades para, con los bienes que al efecto legaba, poner en marcha una Fundación, que consistiera, a juicio de los mismos, en un hospital, monjas de la Vela o Colegio de Enseñanza; y fallecido el testador en Basilea (Suiza), en el año 1923 y, su esposa doña Librada Aytés Mir, en 13 de abril de 1965, a la que había dejado usufructuaria de sus bienes, se constituyó la Junta en reunión celebrada en el Ayuntamiento de Sort el 9 de diciembre de 1965, la que, en uso de las facultades concedidas por el testador, determinó que lo más conveniente era instituir un Colegio reconocido que acoja a toda la juventud estudiosa de la comarca de Pallars Sobirá; a cuyo fin, en escritura pública formalizada el 1 de mayo de 1968, ante el Notario del ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Sort, don Ladislao Narváez Acero, constituyeron una Fundación benéfico-docente, con el título de «Casanovas-Sansa», domiciliándola en Sort, cuyos Estatutos quedaron incorporados a la mencionada escritura pública;

Resultando que los fines de la citada institución consisten, como objetivo fundamental, en la construcción en Sort de un Colegio de Enseñanza Media reconocido, pudiendo, además, el Patronato conceder anualmente un número de becas que queda a su criterio discrecional, entre los alumnos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar empadronado en cualquiera de los Ayuntamientos que pertenecen a la comarca de Pallar Sobirá, y

b) Carecer de los medios económicos necesarios y alcanzar un nivel intelectual mínimo, todo ello a juicio del Patronato;

Resultando que el Patronato de la Fundación «Casanovas-Sansa» está integrado por diecisiete miembros, de los que uno desempeñará el cargo de Presidente, otro el de Vicepresidente y, los quince restantes, los de Vocales, seis de los cuales serán natos y, los nueve restantes, electivos; habiéndose nombrado en el acto de constitución, para el cargo de Presidente, a don Ramón Aytés Pla, Abogado, y para el de Vicepresidente a don Lázaro Sibis Piedrafita, también Abogado, y Vocales natos a los representantes de las siguientes Entidades: Por el Ayuntamiento de Sort, el Alcalde y, si éste desempeñara alguno de los cargos de Presidente o Vicepresidente, el Teniente Alcalde; por la Delegación Comarcal de Sindicatos, el Delegado; por la Casa Parroquial, don Ventura Ponsico Cases por la Cooperativa Lechera del Pallars, el Jefe; por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, el Presidente; por la Junta Local de Enseñanza Primaria, el Presidente, y para el cargo de Vocales electivos, a los siguientes señores: Don Ramón Rafael Salvat, como representante de los Padres de Familia; don Miguel Escué Vidal, farmacéutico; don Agustín Muxi Olives, médico; don Arsenio Gento López, maestro nacional; don Antonio Pedescolla Tico, herrero, y don José Tomás Rabí, comerciante. Las vacantes que se produzcan en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales electivos serán cubiertas por acuerdo del Patronato reunido en Junta, con el voto favorable de la mayoría. El mismo Patronato tiene la facultad de ampliar, también por mayoría, en cinco, como máximo, el número de vocales electivos, especificándose que el cargo de Vocal es gratuito. Como Secretario-administrador queda designado don Constantino Rafael Salvat;

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido por las trece fincas rústicas y dos urbanas que se detallan en la escritura fundacional, a las que se atribuye un valor conjunto de 125.000 pesetas;

Resultando que en la misma escritura se hace constar que se releva al Patronato de la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anuales al Protectorado;

Resultando que, además del gobierno de la institución, se conceden al Patronato las facultades más amplias, incluídas las de renovar total o parcialmente los Estatutos;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes, y

Considerando que la clasificación se promueve por quienes tienen la representación legítima de la Fundación, como exige el artículo 40 de la Instrucción citada, habiéndose cumplido los trámites y aportado los documentos prevenidos en los artículos 41 y 42;

Considerando que reúne las condiciones exigidas en los artículos 2.º del Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la repetida Instrucción, por cuanto la Institución está constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, con la carga de aplicar sus rentas a los fines instituídos;

Considerando que el Patronato ha sido relevado expresamente de la obligación de elevar presupuestos y presentar cuentas anuales al Protectorado, debiendo, por tanto, justificar el cumplimiento de las cargas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Instrucción citada antes;

Considerando que la facultad de modificar los Estatutos, concedida al Patronato en la escritura fundacional, puede afectar a la propia naturaleza de la Institución, por lo que conviene atemperarla a lo dispuesto en el apartado séptimo del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que atribuye dicha facultad a este Ministerio,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente la Fundación «Casanovas-Sansa», instituída en Sort (Lérida), por voluntad de don Serafín Casanovas Pujol.

2.º Confirmar en el Patronato a los señores que figuran en el Cuerpo del presente expediente.

3.º Inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, todas las fincas que constituyen su patrimonio, si ya no lo estuviera.

4.º Incoar, a través de la Junta Provincial de Asistencia Social de Lérida, la venta en pública subasta notarial de aquellas fincas que no sean necesarias al cumplimiento de los fines

fundacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

5.º Reconocer que el Patronato quede relevado de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, debiendo, no obstante, justificar el levantamiento de las cargas, a tenor de sus Estatutos y conforme a sus presupuestos especiales, siempre que por aquél sean requeridos.

6.º Modificar los Estatutos de la Fundación, en el sentido de que para hacer uso de la facultad que atribuye al Patronato el artículo 17 de los mismos, de poder introducir reformas en su texto, sea siempre previa la aprobación del Protectorado, de conformidad con el apartado séptimo del artículo quinto de la Instrucción tantas veces citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 12 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Luisa Muñoz García los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Mauel López López los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se convalidan los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles, al súbdito español don José Abreu Torres.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito ecuatoriano don Ramiro Garzón Troya los estudios parciales de Enseñanza Medja, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita colombiana doña Patricia Ortiz Lizarazu los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles a la súbdita venezolana doña Yasmín Aurora Salas Sosa.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se convalidan los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles al súbdito ecuatoriano don Gonzalo Garzón Troya.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales en Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles a la súbdita española doña María José Campos Bechiro.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Antonio Garrido Fernández los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Marruecos por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles a la súbdita venezolana doña Izar Ayerdi y Barandiarén.

Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita italiana doña Laura Osella sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita venezolana doña Lourdes Josefina Cortés Varona los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito argentino don José Manuel Patricio Martín los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Jaime García Iglesias los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Francisca Roldos Bonamusa los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Chile por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María del Carmen Aubarede Soriano los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Antonio Patricio Morales Sánchez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Casablanca por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita argentina doña María del Carmen López Prado los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Angela Vergeli Felíu los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Bélgica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Francisco Pimienta Rojas los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito mejicano don Jaime Martínez Renovales los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Natividad Roldos Bonamusa los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por pos equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Felisa Teresa Alvarez Alvarez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito argentino don Antonio Jesús Suárez Pulgar los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Vicenta Argelia González de Vera los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Juan Luis Morales Sánchez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Casablanca, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito mejicano don Lucio Arrizabalaga Busqueta los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Mercedes del Campo Gracia los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en El Cairo, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito nicaragüense don Mario Rocha Saballos los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Dolores Andonegui Elustondo los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita mejicana doña Luz María Fernández Sarmiento los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Matías Conrado Flores y Rosa los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Luisa Iturbide García los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Luis Guillermo Hernández Peyró los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Mercedes Macía Enríquez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Mario Ramos los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Manuel Acedo-Rico y Henning los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Josefa Orcajada Escolar los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Rafael Juan Pérez Bravo los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Enrique Balboa Sierra los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Ceferina de la Rosa Hernández los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela. por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita ecuatoriana doña Mariana del Rocío Romero Fiallos los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don César Augusto Soler Sánchez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita francesa doña Patricia Louit Loste los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita colombiana doña Piedad Garcés Arcila los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Jorge Uya Puigmartí sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Portugal.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Rafael Uya Puigmartí los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Portugal, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Teresa Paloma Varona Leal sus estudios parciales de Enseñanza Media.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Uya Puigmartí los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Portugal, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña María del Pilar Sueiro Iglesias los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Gabriel Angel Molina Carbajal sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdalla Fattaz Mardelli sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Carlos Manuel Cervera Sanahuja sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Méjico.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña María José Genúa Pérez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María del Carmen Nespereira Nespereira sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Edgar Figueroa Torres sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña María Elena Fernández Sarmiento los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don José Luis Ochoa Gómez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Juan José Gimeno Cabanilles los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Marruecos por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don José Pan de Soraluce Muguiro los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Panamá por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Gonzalo María Ochoa Gómez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito argentino don Gustavo E. Buisel Quintana de la Vega los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Máximo Larrey Ferry los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita cubana doña Celia Masiques Gómez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Chile por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Iván Mauricio Albornoz Galindo los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita colombiana doña Elvia Inés Montoya Bram los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Silvia Ochoa Gómez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito mejicano don José María Regidor Inglada los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Esther Salazar Angulo los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Chile por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita mejicana doña Magdalena Toledo Banzo los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le convalidan al súbdito colombiano don Alvaro Díaz Echeverría los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que la se le convalidan al súbdito uruguayo don Ricardo Luis Dapra Saint-Hilaire los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito mejicano don José Luis Rodríguez Lambert sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Angel Sánchez Fuentes sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Julio César González Chávez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Sylvia Edith Michetti Serra sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña Myren Andrea González Martioda sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Miguel Martínez Suárez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Casablanca por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Alfonso Vázquez Domínguez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Narciso Viñolas y Vall-Llosera sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador general de la citada Universidad a don Emilio Prieto Sánchez, funcionario de la Escala Técnica-administrativa, a extinguir, de este Departamento, con destino en dicho Centro.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Salvador de Moxó y Ortiz de Villajos, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, cese, con efectos de 31 de julio último, en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Antonio Maravall Casesnoves, Catedrático de «Historia del pensamiento político español» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que ha sido favorablemente informado por el Decanato y Rectorado respectivos,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, ha resuelto conceder al indicado Catedrático dispensa de función docente, con reserva de su cátedra y prescripción de haberes, desde 1 de octubre del corriente año a 30 de septiembre de 1970, para realizar función docente en la Universidad de París.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Metalurgia», el cual fué convocado por Orden ministerial de 29 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado de 11 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Climent Beltrán Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Geoquímica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 8 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Soledad Fernández Santín, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Fisiología animal» (segunda adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Mercedes Alonso Bedate Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Fisiología animal» (primera adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Aurora Pérez Torrome Profesora adjunta de la misma para citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia del Derecho» (segunda cátedra), el cual fué convocado por Orden ministerial de 31 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Joaquín Azcárraga Servet Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Geografía» (primera cátedra), el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el

Tribunal correspondiente. a don José Estébanez Alvarez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Geología general (estudios comunes)», el cual fue convocado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Pedro Plans y Sanz de Bremón Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia del Arte», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María Teresa Pérez Higuera Profesora adjunta de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia del Derecho», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1969),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Benjamín González Alonso, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho mercantil», el cual fué convocado por Orden ministerial de 10 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Fernando Rodríguez Artigas, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser porrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio «Academia Puertas», de Bilbao, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado femenino, durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/63, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro «Academia Puertas», establecido en Alameda de Urquijo, número 87, de Bilbao, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado femenino, durante el bienio 1969-71; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guecho (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino «F. E. M.», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71, Sección Ciencias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro femenino «F. E. M.», establecido en la calle Pizarro, número 19, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, Sección Ciencias, bienio 1969-71; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino «Anchieta», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección de Enseñanza Media de 13 de junio último en el que manifiesta que habiendo sido instalados y dotados debidamente el laboratorio y biblioteca y reuniendo en la actualidad las condiciones y re-

quisitos legales para su funcionamiento, estima que procede acceder a lo solicitado, concediendo a dicho Centro la autorización para la preparación del Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro femenino «Anchieta», establecido en la calle Encomienda, número 12, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1969-71; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Créditos

EXPEDIENTES DE GASTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de varias Escuelas de Ingeniería Técnica de Grado Medio solicitan una subvención;

Resultando que para atender a los gastos de abono de jornales al personal de las Escuelas que a continuación se indican, precisan la concesión de las siguientes cantidades:

	Pesetas
Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Burgos	108.520
Ingeniería Técnica Agrícola de León	108.520
Ingeniería Técnica Agrícola de Lugo	108.520
TOTAL	325.560

Resultando que dichas Escuelas son de reciente creación, se pidió para atender a los gastos de las mismas, una transferencia de crédito;

Considerando que por Orden de 24 de abril último el Ministerio de Hacienda ha acordado las siguientes modificaciones crediticias en la Sección 18 «Ministerio de Educación y Ciencia», Servicio 04 «Dirección General de Enseñanza Media y Profesional», aumentos por importe de 2.199.420 pesetas, por anulación en el artículo 65 «Programa de Enseñanza Técnica Media», concepto 651 «para la creación de nuevas Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica», se destinan al número 18.04-164, la cantidad de 325.560 pesetas para abono de jornales al personal de Escuelas Técnicas de Grado Medio;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 15 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada una de las Escuelas anteriormente relacionadas, las cantidades que se indican, por un total de 325.560 pesetas, para abono de jornales del personal de dichos Centros con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de las Escuelas Oficiales de Idiomas solicitan una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos consuntivos de dichos Centros se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Escuela Oficial de Idiomas de Madrid	667.003
Escuela Oficial de Idiomas de Valencia	685.000
TOTAL	1.352.003

Considerando que por Orden de 24 de abril último el Ministerio de Hacienda ha acordado la anulación en el capítulo 6 «Inversiones reales» de la Sección 18, «Ministerio de Educación y Ciencia», Servicio 04 «Dirección General de Enseñanza Media y Profesional» de la cantidad de 1.352.003 pesetas que se aplicarán al artículo 73, «Programa de Enseñanza de Idiomas», concepto 631 «Para la creación de nuevas Escuelas Oficiales de Idiomas», dicha cantidad se destinará para atenciones de carácter consuntivo de las Escuelas Oficiales de Idiomas anteriormente reseñadas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 15 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada una de las Escuelas Oficiales de Idiomas relacionadas, las cantidades que se indican, por un total de 1.352.000 pesetas para gastos de carácter consuntivo, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención,

Resultando que doña María del Carmen Buitrón Crespo, Profesora agregada de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 23 de abril solicita el importe de los gastos de traslado desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que fue nombrada en virtud de oposición Profesora agregada de Geografía de la Sección Delegada mixta de Escaleritas, en Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo cargo se posesionó con fecha 18 de febrero del corriente año, según se acredita en el certificado de la toma de posesión;

Resultando que los gastos de pasaje ascienden a la cantidad de 3.965 pesetas, según se acredita en el billete de «Líneas Aéreas Iberia», pero teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio) referente a las tarifas de pasaje aprobadas por el Estado, solamente se le puede acreditar la cantidad de 2.844 pesetas, importe del pasaje de primera clase desde Valencia a Canarias;

Considerando que dicha Profesora agregada se halla comprendida en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de septiembre de 1953 por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 24, numeración orgánica 18.01 y económica 245 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para estas clases de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 7 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María del Carmen Buitrón Crespo, Profesora agregada de Geografía e Historia de la Sección Delegada mixta de Escaleritas, del Instituto Masculino de Las Palmas de Gran Canaria, la cantidad de 2.844 pesetas, importe de los gastos de traslado desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para Unidades Escolares de Enseñanza Especial y de Sordomudos, dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre):

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional durante dos cursos, con reserva de la Escuela de procedencia de régimen general de los interesados si la hubiere, para las Unidades Escolares que se citan, a los siguientes Maestros:

Unidades de Enseñanza Especial

Los Maestros que se encuentran en posesión del Título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica:

Doña María Teresa Vicente y Vicente, de La Coruña, capital. Enseñanza Especial. Para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en Barajas (Madrid), en la Parroquia «San Pedro Apóstol», del Patronato Diocesano.

Doña María del Carmen Secaduras Zazo, reingresada, para la plaza de Maestra creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1969, en Madrid, capital, del Patronato «Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica».

Doña María Cristina Madroñero de la Cal, de Madrid, capital. Enseñanza Especial. Para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1969, en Madrid, capital, del Patronato «Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica».

Don José Luis Valentín Prieto, de Madrid, capital. Enseñanza Especial. Para la plaza de Maestro creada por Orden ministerial de 20 de agosto de 1969, en Madrid, capital, del Patronato «Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica».

Doña Josefa Paredes Madrid, de Almaluez (Soria), para la plaza de Maestra creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en Madrid, capital, calle Triana, 51-53, del Patronato «Colegio Diferencial Virgen de Lourdes».

Doña Casilda García del Arco, de Espinosa (Guadalajara), doña María Luz Ariza López y doña María del Carmen Martín Ullán, ambas provisionales de la provincia de Madrid, para las plazas de Maestras creadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), del Patronato «Afanias».

Don Juan de Dios Hernández Miñano, provisional de la provincia de Murcia, y don Pedro Lozano Fernández, de Minas (Albacete), para las de niños creadas por Orden ministerial de 17 de febrero de 1969, en Molina de Segura (Murcia), Colegio Nacional «Sagrado Corazón», del Patronato Diocesano.

Doña María del Carmen Villalvilla González, de Gállegos-Mieres (Oviedo), para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en Santullano-Mieres (Oviedo) del Patronato Provincial de Sordomudos y Subnormales-Diputación Provincial.

Doña Felisa Gallo Hormaechea, provisional de la provincia de Santander, para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969, en Santander, capital, del Patronato «Padre Apolinar».

Escuelas de Sordomudos

Los Maestros se encuentran en posesión del Título de Profesor Especial de Sordomudos:

Don Fernando Bachiller y Oliva, de Matillas (Guadalajara), para la creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1969, en Guadalajara, capital, Hogar «Virgen de la Antigua», del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales y se posesionarán con efectos de 1 de septiembre de 1969 Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la Escuela del Patronato se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

CONFIRMACION DEFINITIVA A PROPUESTA DEL PATRONATO

ENSEÑANZA ESPECIAL

Doña Bibiana Huidobro Ubierna, de Tarragona, para la de niñas creada por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1966, en Tarragona, capital, del Patronato «Instituto de Orientación Pedagógica San Rafael» (Diputación Provincial). Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 19 de agosto de 1967.

CESE A PETICION PROPIA

Don Camilo López Alvarez, cesa en la de niñas de Enseñanza Especial de Orense, capital, del Patronato «Caja de Ahorros Provincial de Orense», quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestro de la provincia de Orense. Efectos 31 de agosto de 1969.

RECTIFICACIONES

Doña María Fuencisla Gómez Zaera, de La Mata-Santiuste de Pedraza (Segovia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, en Madrid, capital, del Patronato «Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado-Servicio de Neurología Nicolás Achúcarro», en la vacante de doña Victoria Quesada Pérez. Nombrada por Resolución de 15 de julio de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento del 24), en la que por error figuraba como provisional de la provincia de Segovia; debiendo decir La Mata-Santiuste de Pedraza (Segovia).

Don Salvador Rodríguez Ocina, se rectifica la Resolución de 30 de agosto de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento de 8 de septiembre), por la que cesaba en la Escuela de Baracaldo (Vizcaya), del Patronato «Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao», en el sentido de que el cese debe ser en la Escuela de Sestao (Vizcaya), del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Las respectivas Delegaciones Administrativas Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Sres. Delegados Administrativos Provinciales del Departamento.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determinan, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Madrid

Capital: Colegio Jardín Infantil «Los Pinares», establecido en la avenida Pedro Mata, número 2 (Colonia Los Pinares), por doña María del Carmen Alonso Burgos.

Alcobendas: Colegio «Juan XXIII», establecido en la calle Navarra, número 3, por don Juan Miguel Sánchez Chacón.

Leganés: Colegio «Virgen del Camino», establecido en la calle San Bernardo, número 8 (Poblado de la Fortuna), por don Víctor Bustillo Villazán.

Provincia de Málaga

Centro de Estudios «Sagrado Corazón de las Palmeras», establecido en la calle Emilia Orejón, número 14, por don Francisco Timoteo Torres Blanca.

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Rafael Fernández, sin número, por don Antonio Hidalgo de la Vega.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital:

Colegio «Isleta», establecido en la calle Alcorac, número 39, Isleta, por doña Heraclia Moreno Barreto.

Colegio «Orbe», establecido en la calle Anzafé, número 90, segundo, por don Domingo Verano Etala.

Colegio «Virgen de la Cuevita», establecido en la calle Batalla del Ebro, número 6, por doña Benita Díaz Cárdenas.

Colegio «Sagrada Familia», establecido en la calle Ingeniero Salinas, número 66, segundo, por doña María Dolores Cabrera Tacoronte.

Colegio «Jeromín», establecido en la calle Mario César, número 15, segundo, por doña Enriqueta María Encarnación Domínguez Afonso.

Colegio «Divino Maestro», establecido en la carretera del Norte-Rehoyas Bajas, bloque 12, portal 6, por doña María Alvarez Sánchez.

Colegio «San José», establecido en el paseo de San José, número 176, por doña Celia Sarmiento González.

Colegio «Santa Luisa de Marillac», establecido en la calle Santa Luisa de Marillac, número 10, por doña Genoveva Díaz Moreno.

Colegio «San Francisco de Asís», establecido en la calle Sor Simona, número 10, por doña Francisca Alonso Díaz.

Calero Alto (Ayuntamiento de Telde): Colegio Academia «San Juan Bautista», establecido en la calle Caraisco, sin número, por don Braulio Cabrera Santana.

Puerto de la Luz: Colegio «María Reina», establecido en la calle Benecharo, número 77, por doña Antonia González García.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a

fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por orden de esta misma fecha se determina de los Centros no Oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Alicante

Capital: «Nouvelle Ecole Francaise», establecido en la calle Camarada Llopis, 40 —Vistahermosa—, a cargo de «Roca y Mar, S. A.».

Provincia de Burgos

Capital: «Colegio San Miguel Arcángel», establecido en la calle General Sanjurjo, 40-41—patio de Cicasa—, por doña Esperanza Goñi Morentín.

Provincia de Córdoba

Capital: «Colegio Español», establecido en la calle Pedro Muñoz, 7, a cargo de don Francisco Castro Zafra.

Provincia de Granada

Capital:
«Colegio Santa Isabel», establecido en la calle Ciudad Jardín, número 3, por doña Dolores Gálvez Gálvez.
«Colegio Cervantes», establecido en la avenida de Dílar, número 20, duplicado, segundo B, barrio Zaedín, por don Gabriel Bedma Roda.
«Colegio Virgen de la Paloma», establecido en la calle La Paloma, número 8, barrio de los Pajaritos, por doña Concepción Talavera Muñoz.
«Colegio Edelweis», establecido en la calle San Gregorio Alto, número 24 —Albaicín—, por don Paulino Vico Viedma.

Provincia de León

Capital: «Colegio Santa Matilde», establecido en el barrio Pinilla, cuarta fase, número 41, primero izquierda, por doña Matilde González Fernández.
San Andrés de Rabanedo: «Colegio Los Angeles», establecido en la calle del Sil, número 30, barrio Pinilla, por doña Adonina González Díez.

Provincia de Madrid

Capital:
«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de Almansa, número 17, primero, por don Tomás Criado Vicente.
«Colegio Nuestra Señora de Gracia», establecido en el barrio del Pilar, segunda fase, bloque II, casa D, a cargo de RR. Misioneras Siervas de San José.
Getafe: «Colegio Santa Gema», establecido en el bloque R 5, manzana E, pisos A y B (entre avenida de España y avenida Angeles), a cargo de don Juan Fabra Rozalén y doña Celia Rozalén Fernández.
Hoyo de Manzanares: «Colegio Nuestra Señora de la Asunción», establecido en la carretera de Colmenar, s/n, a cargo de RR. Misioneras de Cristo Sacerdote.

Provincia de Málaga

Capital: «Colegio Elcano», establecido en la calle Frigiliana, número 17, por doña Ana María Sánchez Martínez.
Los Boliches (Ayuntamiento de Fuengirola): «Colegio Las Mimosas», establecido en avenida de Acapulco, s/n., por doña Concepción Sáez Gómez y doña Rosario Fálvez Vázquez.

Provincia de Murcia

Capital: «Colegio Ruiz Mendoza», establecido en la avenida Jorge Vigón, s/n., por doña Filomena Ferrándiz Pérez.

Provincia de Orense

Capital: «Colegio Cardenal Cisneros», establecido en la calle Emilia Pardo Bazán, s/n., por doña María del Carmen Lorenzo Doallo.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital: «Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido en la Urbanización Casablanca, bloque 5, piso primero, vivienda 13, por doña María Rosa Rodríguez Peña.

Provincia de Valencia

Capital: «Colegio San Ildefonso», establecido en la calle Busot, número 6, primero, primera, por don Alfonso Peris Martínez
Cullera: «Colegio de la Concepción», establecido en la calle Calvo Sotelo, 5, a cargo de RR Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
Chirivella: «Colegio Dulce Nombre de María», establecido en la calle Cervantes, 2, duplicado primera, por doña María Bermell Giner.
Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» remitiendo el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por orden de esta misma fecha se determina de los Colegios no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Alicante

Elche:
«Liceum Illice», establecido en la calle Angel, número 2, por don Miguel Miralles Ballester.
«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Manuel Ruiz Magro, número 17, A C, por doña Adriana Fernández Maciá.
«Colegio Coves», establecido en la calle Pascual Sempere Mogica, número 5, entresuelo, por doña Rosa Coves Botella.
Elda: «Colegio Sarabia», establecido en la calle Teniente Durán, número 16, por don Antonio Sarabia Pérez.
Orihuela: «Discípulas de Jesús», establecido en la calle Marqués de Rafal, número 1, primero, por RR. Discípulas de Jesús.

Provincia de Cádiz

Algodonales: «Colegio San José», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 3, a cargo de HH. Caridad de San Vicente de Paúl

Provincia de Córdoba

Capital: «Colegio Torremora», establecido en la calle Utrera, sin número, por don Manuel Márquez Jiménez.

Provincia de Granada

Capital: «Colegio Misioneras de Cristo Crucificado», establecido en la calle Sol, número 21, a cargo de RR. Misioneras de Cristo Crucificado.

Provincia de Palencia

Venta de Baños: «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle José Antonio, s/n., a cargo de RR. Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

La Esperanza (Ayuntamiento de El Rosario): «Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Carretera de la Esperanza, número 1, por doña María del Carmen Rodríguez Fagundo.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director y Profesor del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Almi», establecido en la calle Carlos Cardó, s/n., en Valls (Tarragona), por don Antonio Farrera Esteve, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de abril de 1952, elevada a definitiva por la de 25 de junio de 1954, hecha a favor de don Salvador Bordas Farré, en posesión del Reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección Pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de este clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don Salvador Bordás Farré.
Unitaria de niños. 1.º al 6.º: Don Salvador Bordás Farré.
Adultos. Cultura general: Don Salvador Bordás Farré.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Virgen del Carmen», establecido en calle Jaime Casanovas, número 60, en Prat de Llobregat (Barcelona), por RR. Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de febrero de 1955, elevada a definitiva por la de 29 de diciembre de 1957, hecha a favor de hermana María Ana Petit Ferré, hermana María Esperanza Fernández Taboada, doña Dolores Navarro Uréndez, hermana María del Carmen Marcos Hernández, doña María Rosario Pato Aller, hermana Leonor Díaz Díaz, hermana María Angeles Carro Felipe, doña Edita San Juan Diñeiro, hermana María Varona Delgado y hermana María Cases Sanou, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 1969/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Hermana María Ana Petit Ferré.
Maternales: Hermana Mercedes Tellechea Tellechea.
Párvulos: Hermanas Ana María Cases Sanou y María Varona Delgado.

Sección de niñas:

Curso 1.º A: Doña Edita San Juan Diñeiro.
Curso 1.º B: Hermana María Angeles Carro Felipe.
Curso 2.º A: Hermana Leonor Díaz Díaz.
Curso 2.º B: Doña María Rosario Pato Aller.
Curso 3.º A: Hermana María del Carmen Marcos Hernández.
Curso 3.º B: Doña María Dolores Navarro Uréndez.
Curso 4.º A: Hermana Esperanza Fernández Tabada.
Curso 4.º B: Hermana María Ana Petit Farré.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

No se autoriza la clase de maternales B, hasta que no se ponga a su frente una Profesora debidamente titulada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrada Familia», establecido en plaza de Aguayos, número 2, en Córdoba, por RR. de la Sagrada Familia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de febrero de 1949, elevada a definitiva por la de 2 de agosto de 1961, hecha a favor de sor María Herranz Embid (Directora), sor Tomasa Valderrey Díez, sor Petra Palacios Ortega, sor Magdalena León Alvarez, sor Toribia Avelina González Alonso, sor María Dolores Millán Pérez sor María del Pilar Oyarzábal Aguinegalde y sor Teresa Domínguez Cabello, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Sor María Herranz Embid.
Maternales: Sor Petra Palacios Ortega.
Párvulos: Sor Tomasa Valderrey Díez.

Sección de niñas:

Curso 1.º A: Sor Magdalena León Alvarez.
Curso 1.º B: Sor Toribia Avelina González Alonso.
Curso 2.º Sor María Dolores Millán Pérez.
Curso 3.º Sor María del Pilar Oyarzábal Aguinagalde.
Curso 4.º A: Sor María Herranz Embid.
Curso 4.º B: Sor María Teresa Domínguez Cabello.

Todas las clases con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio los Angeles», establecido en ampliación avenida Abrantes, número 92, Camino Viejo de Leganés, colonia Zoyme, bloque VII, casa 1, bajos A y B, en Madrid, por don Jesús Graña Martínez, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de junio de 1966, hecha a favor de don Jesús Graña Martínez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don Jesús Graña Martínez.

Párvulos: Doña María Antonia Porres López y doña María Josefa Paredes Tello.

Unitaria de niñas:

Primero al cuarto: Doña Angeles Llorente Arnedo.

Unitaria de niños:

Primero al cuarto: Don Jesús Graña Martínez.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Inmaculada», establecido en calle Numancia, número 4, en Zaragoza, por Hermanas de la Caridad de Santa Ana, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de mayo de 1959, hecha a favor de sor Encarnación Legaristi Auzmendi, sor Aurelia Osta Garde, doña María Treballé Lerín, doña Ofelia Enguita Vicente, doña María Dolores Alcalde Pérez y doña María Paz Miralles Martínez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor Encarnación Legaristi Auzmendi.
Maternales-párvulos: Doña María Paz Miralles Martínez.
Párvulos: Doña Ana María Trebolle Lerín.

Sección de niñas:

Cursos primero y segundo: Doña Ofelia Enguita Vicente.
Cursos tercero y cuarto: Doña María Dolores Alcalde Pérez.
Cursos cuarto y quinto: Sor Aurelia Orta Garde.
Curso sexto: Sor Encarnación Legaristi Auzmendi.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos gratuitos; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Quedan autorizadas las tres nuevas clases graduadas de niñas, ya que cuando se autorizó el Centro lo fué sólo con las dos clases de párvulos y con una unitaria de niñas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Calasancio», establecido en la calle Calasancio, número 82, en Córdoba, por RR. Madres Escolapias, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de junio de 1949, elevada a definitiva por la de 2 de agosto de 1961, hecha a favor de la Madre Carmen Royloa Villanueva y doña María Rosa Ceular Fuentes de la Rosa, ambas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose, también, los alumnos de pago(incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy. queda constituída así:

Directora pedagógica: Madre Carmen Royloa Villanueva.
Párvulos A.—Doña María Rosa Ceular Fuentes de la Rosa.
Párvulos B.—Madre María Josefa Torres Alcaide.

Sección de niñas:

Curso 1.º: Madre María Angeles Martínez Gómez.
Curso 2.º: Madre Casilda Heras Melgosa.
Curso 3.º: Madre Carmen Royloa Villanueva.
Curso 4.º: Madre Crescencia Agüero de Alviz.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicio-

nada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director y profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Valero» (Escuelas Pías), establecido en la calle Escuelas Pías, número 2, en Alcañiz (Teruel), por Padres Escolapios, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de julio de 1966, elevada a definitiva por la de 7 de agosto de 1968, hecha a favor de Padre Alejandro García Marrodan, Padre Enrique Latorre Lasliri, doña Rosa María Thomson Solé, don Angel Guinda Casales, don Pedro Tomás Pérez, don Jesús Martínez Sanz y Padre Gregorio Landa Ladueg, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Padre Alejandro García Marrodan.
Párvulos: Doña Rosa María Thomson Solé.

Sección de niños:

Curso 1.º: Padre Enrique Latorre Lasliri.
Curso 2.º: Don Angel Guinda Casales.
Curso 3.º: Don Pedro Tomás Pérez.
Curso 4.º: Don Jesús Martínez Sanz.
Curso 5.º: Padre Gregorio Landa Lacuey.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

A la mayor urgencia se enviará certificado del Superior que acredite que el Padre Alejandro García Marrodan pertenece a la Comunidad y está encargado de la Dirección del Colegio, tanto en su grado medio como primario, y de todos los profesores seglares, certificados del señor Cura Párroco sobre conducta religiosa; de la Alcaldía, de buena conducta, y de la Guardia Civil, de antecedentes políticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa María», establecido en la calle María de Molina, número 40, en Madrid, por RR. Hijas de María Inmaculada (Marianistas), autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de diciembre de 1948, elevada a definitiva por la de 26 de mayo de 1964, hecha a favor de Sor María del Carmen Gutiérrez Robles, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

Que a la máxima urgencia envíen cuadro de la organización pedagógica actual del Colegio, según el modelo oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Divina Pastora», establecido en la calle General Mola, número 159, esquina a Zurbano, número 4, en Sabadell (Barcelona), por RR. Terciarias de la Divina Pastora, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de mayo de 1947, elevada a definitiva por la de 31 de octubre de 1949, hecha a favor de Madre María Pascuala Pérez Martínez, Madre Concepción Riera Vilardell, doña Teresa Gibert Ferrer, doña María Farell Mas, Madre Teresa Castelltor Miralda, Madre Nuria Llansana Ferreras y doña Carmen Cutal Martí, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Modre María Pascuala Pérez Martínez.
Párvulos A: Madre Nuria Llansana Ferreras.
Párvulos B: Doña Teresa Castellort Miralda.

Sección de niñas:

Curso 1.º: Madre María Pascuala Pérez Martínez.
Curso 2.º: Doña María Farell Mas.
Curso 3.º: Doña Teresa Gibert Ferrer.
Curso 4.º: Madre Concepción Riera Vilardell.

Todas estas clases, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago; debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nom-

bramiento de Directora y profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Obispo Alcolea, número 3, en La Bañeza (León), por Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de abril de 1947, elevada a definitiva por la de 3 de octubre de 1949, hecha a favor de las Hermanas: María Isabel Serrano Retuerto, Isabel María del Socorro Nieto Limia, María Josefa Leiro Mosquera y Leonor Gutiérrez Lozano, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor María Isabel Serrano Retuerto.
Maternales: Sor Alicia Cuesta y Cuesta.
Párvulos: Sor Isabel Nieto Limia.

Sección de niñas:

Curso 1.º: Sor María Josefa Leiro Mosquera.
Curso 2.º: Sor Luisa Losada Arias.
Curso 3.º: Sor María Isabel Serrano Retuerto.
Curso 4.º: Sor Leonor Gutiérrez Lozano.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Victoria», establecido en la calle Santa Victoria, número 1, en Córdoba, por Madres Escolapias, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de junio de 1949, elevada a definitiva por la de 2 de agosto de 1961, hecha a favor de la Madre Dolores Pino Linares, doña Concepción Moreno Osuna, Madre Angela Martín Muñoz, doña Ana Varo Urbano, doña Genoveva Benítez Cobos, doña Marina Romero Zurita y doña Elena Castaño Besante, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Madre Josefa Varo Urbano.
Párvulos A: Madre Dolores Pino Linares.
Párvulos B: Doña Concepción Moreno Osuna.
Párvulas A: Doña Elena Castaño Besante.
Párvulas B: Madre Angela Martín Muñoz.

Sección de niñas:

Curso 1.º A: Doña Ana Varo Urbano.
Curso 1.º B: Madre Modesta Morte Acero.
Curso 2.º A: Doña Genoveva Benítez Cobos.
Curso 2.º B: Madre Gertrudis Collado Castillo.
Curso 3.º A: Doña Marina Romero y Zurita.
Curso 3.º B: Madre María Pérez Díez.
Curso 4.º A: Madre Salustiana Pardo Zudaire.
Curso 4.º B: Madre Josefa Varo Urbano.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

No se autoriza la clase de párvulos C hasta que no se ponga a su frente una profesora debidamente titulada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Reunión Sagrado Corazón de Jesús», establecido en calle de San Miguel, número 2, en Guadalajara, por MM. Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de enero de 1950, elevada a definitiva por la de 4 de febrero de 1966, hecha a favor de doña Francisca Bayo Gutiérrez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los de enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Madre María Ascensión González-Pedroso Manero.
Párvulos: Doña Francisca Bayo Gutiérrez.
Purvulas: Doña María Molina Montero.

Sección de niñas:

Curso primero: Madre Concepción Nieto Daza.
Curso segundo: Doña María Cruz Azcona Aranda.
Curso tercero: Doña María del Carmen Peñalver Torralba.
Curso cuarto: Madre María Ascensión González-Pedroso Manero.

Sección de niños:

Curso primero: Doña Gloria Martínez Castillo.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar: matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Si ha habido cambio de domicilio deben solicitar la reglamentaria autorización para el traslado remitiendo planos del nuevo local y certificado que acredite que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santa Teresa», establecido en calle de Roque Barcia, 2, en Huelva, por RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 8 de febrero de 1954, elevada a definitiva por la de 11 de junio de 1963, hecha a favor de madre Carmen Cascón Elvira, madre María Isabel de Gande Mazo, madre María Isabel Degano Gómez, madre Ana María Barranco Martínez y madre Rosa Pascual Bañuls, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los de enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Madre María Encarnación Yuste Mullán.
Párvulos A: Madre Ascensión Martínez Luna.
Parvulos B: Madre Carmen Cascón Elvira.
Párvulas A: Madre María Isabel de Gande Mazo.
Parvulas B: Madre Irene del Pozo López.
Párvulas C: Madre María Teresa Dégano López.

Sección de niñas:

Curso primero A: Madre Elvira Castells Sanchiz.
Curso primero B: Madre Ana María Barranco Martínez.
Curso segundo A: Doña Antonia Rojas Haro.
Curso segundo B: Madre Romano Lloret Tormo.
Curso tercero A: Doña Inmaculada Alonso Domínguez.
Curso tercero B: Madre María Aurora Bethencourt Benítez.
Curso cuarto A: Doña María Dolores Romero Macías.
Curso cuarto B: Madre Rosa Pascual Bañuls.

Sección de niños:

Cursos primero y segundo: Doña Ana Mengual Avilés.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

A la mayor brevedad se enviará la documentación de doña Ana Mengual Avilés, de la que no existen datos en el Ministerio, y en caso contrario, se procederá a la clausura de la clase de niños que regenta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Academia Rosales», establecido en calle de Quintana, número 20, en Madrid, por don Froilán Cabria Andrés, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de marzo de 1967, hecha a favor de doña Paula Romera Muñoz, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los de enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don Froilán Cabria Andrés.
Párvulos: Doña Josefa Bernaldo de Quirós Martín.

Unitaria de niñas:

Primero al cuarto: Doña Paula Romera Muñoz.

Unitaria de niños:

Primero al cuarto: Don Froilán Cabria Andrés.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Queda autorizada la nueva clase unitaria de niñas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «María Teresa Pla», establecido en Brens, Ayuntamiento de Cee (La Coruña), por «Sociedad Hidrográfica del Pindo-S. E. Carburos Metálicos», autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de mayo de 1949, elevada a definitiva por la de 10 de junio de 1967, hecha a favor de doña María Rial Moreira, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los de enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don Francisco Leis Rial.

Unitaria de niñas:

Primero al sexto: Doña María Rial Moreira.

Unitaria de niños:

Primero al sexto: Don Francisco Leis Rial.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 35 alumnos, todos gratuitos, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Servicios Complementarios

INICIACION PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Existiendo en funcionamiento clases de Iniciación Profesional en las Modalidades Industrial, Artes Gráficas, Administrativa, Agrícola, Artesana y Música y Canto, durante el actual año 1969, autorizadas por Orden ministerial de 25 de abril último, y habiendo sufrido las mismas algunas alteraciones, después de las modificaciones realizadas por Orden ministerial de 27 de junio pasado, a causa de bajas producidas en el personal docente, traslados, nuevas creaciones o nombramientos, se hace preciso efectuar las oportunas rectificaciones, a efectos de los complementos correspondientes y, en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Quedan suprimidas durante el tercer trimestre del año en curso las siguientes clases de Iniciación Profesional:

LAS PALMAS

Colegio Nacional «Reyes Católicos», de la capital, Modalidad Artesana, a cargo de doña Lutgarda Umpiérrez Franquis.

VALENCIA

Colegio Nacional «Francisco Franco», de la capital, Modalidad Artesana, a cargo de doña Isabel Gonzales Martín.

Escuela Graduada de niñas de Guadasuar, Modalidad Artesana, a cargo de doña Carmen Suria Albiñana.

Colegio Nacional «Jesús Posada Cacho», de Chirivella, Modalidad Artesana, a cargo de doña Dolores Tudela Latorre.

Escuela Graduada «Pintor Peyró», de la capital, Modalidad Artesana, a cargo de doña María del Carmen Greses Catalá.

Patronato de «San José», de la capital, Modalidad Administrativa, a cargo de don Ramón Verdú.

Colegio Nacional «Cervantes», de Paterna, Modalidad Administrativa, a cargo de don José Lizón Pertusa.

Colegio Nacional «San Pascual Bailón», de la capital, Modalidad Administrativa, a cargo de don José Albero García.

Agrupación escolar mixta de Paiporta, Modalidad Agrícola, a cargo de don Jesús Rodríguez Giménez.

Colegio Nacional «Cervantes» de Ribarroja, Modalidad Agrícola, a cargo de don Francisco Silvestre Teva.

Colegio Nacional «San Francisco de Borja», de Gandía, Modalidad Industrial, a cargo de don Fausto Tovar Angulo.

Segundo.—Se modifican las clases existentes en la forma que a continuación se detalla:

CASTELLON

Escuela Graduada de Benicarló, Modalidad Agrícola, a cargo de don Eduardo Martínez Ródenas, pasa a ser desempeñado por don Manuel Cornelles Pellicer, cesando el señor Martínez Ródenas.

Tercero.—Se crean para su funcionamiento durante el citado trimestre las siguientes clases:

CIUDAD REAL

Colegio Nacional mixto «Agustín Sanz», de Moral de Calatrava, Modalidad Música y Canto, a cargo de don Vicente Rodríguez García.

MADRID

Colegio Nacional «Ciudad de Barcelona», de la capital, Modalidad Artes Gráficas, a cargo de don Antonio Agustín Muñoz y Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un Centro de Educación Especial «Carmen Polo», con capacidad para 400 niños, 38 secciones, vivienda conserje, internado para 200 niños, etcétera, en el Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de julio de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 30 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un Centro de Educación Especial «Carmen Polo», con capacidad para 400 niños, 38 secciones, vivienda conserje, internado para 200 niños, zona de dirección en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Fernando Bellas Montenegro, por su presupuesto total de 47.910.642,42 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 38.828.154,65; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.824.223,19; pluses, 1.941.407,73; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 387.310,84; por dirección de las obras, 387.310,84; por desplazamientos del Arquitecto, 193.655,42; por asistencias del Aparejador, 232.386,50; por desplazamientos del Aparejador, 116.193,25 pesetas.

El coste total para el Estado de 47.910.642,42 pesetas se abonará imputando 20.910.642,42 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central y 27.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1970, ejecutándose las obras por subasta pública y por la cantidad de 46.593.785,57 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 30 de junio de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reforma en la Escuela Normal de Albacete.

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado ha tomado razón del gasto en 4 de julio de 1969 y que éste ha sido fiscalizado por los Servicios de Contabilidad de Hacienda en 22 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reforma en la Escuela Normal de Albacete, según proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro, por su presupuesto total de 5.036.156,80 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 4.064.497,93; 15 por 100 de beneficio industrial, 609.674,68; pluses, 203.224,89; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 51.212,68; por dirección de las obras, 51.212,68; por desplazamientos del Arquitecto, 25.606,34; por asistencias del Aparejador, 30.727,60 pesetas.

El coste total para el Estado de 5.036.156,80 pesetas se abonará imputando 2.036.156,80 con cargo a la numeración orgánica 18.05, número económico 611 del presupuesto para 1969 de este Ministerio y 3.000.000 de pesetas con cargo a 1970, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 4.877.397,50 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

Las obras finalizarán el 30 de abril de 1970.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de vivienda y oficina para el Inspector Comarcal de Enseñanza Primaria de Cabeza del Buey (Badajoz).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes y que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto a realizar con fecha 9 de julio de 1969, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 12 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de vivienda y oficina para la Inspección Comarcal de Enseñanza Primaria del Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Francisco Canseco por su presupuesto total de 615.538,91 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 481.610,17 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 72.241,52; pluses, 41.879,14; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 3.572,05; por dirección de las obras, 10.147,52; por asistencia del Aparejador, 6.088,51 pesetas.

El coste total para el Estado de 615.538,91 pesetas se abonará con cargo al 18.05/611 del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista don Francisco Vicioso Moll y por la cantidad de 595.730,03 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un Comedor Escolar y sus anejos para el Colegio Nacional de Villalba (Lugo).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de junio de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 2 de julio por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un Comedor Escolar en Villalba (Lugo), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Francisco Navarro Borrás, por su presupuesto total de 4.514.983,39 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 3.625.691,83; 15 por 100 de beneficio industrial, 543.853,77; pluses, 217.541,50; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 37.616,56; por dirección de las obras, 37.616,56; por desplazamientos del Arquitecto, 18.808,28; por asistencias del Aparejador, 22.569,93; por desplazamientos del Aparejador, 11.284,96 pesetas.

El coste total para el estado de 4.514.983,39 pesetas se abonará imputando 1.514.983,39 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central y 3.000.000 con cargo a 1970, ejecutándose las obras por subasta pública y por la cantidad de 4.387.087,10 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 30 de abril de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de urbanización de los terrenos, construcción de una verja exterior e instalación de una pista polideportiva, vestuarios y aseos en el Grupo Escolar «Conmemorativo 25 de julio», de Santa Cruz de Tenerife.

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de junio de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 2 de julio por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de urbanización de los terrenos, construcción de una verja exterior e instalación de una pista polideportiva, vestuarios y aseos en el Grupo Escolar «Conmemorativo 25 de julio», de Santa Cruz de Tenerife, según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Enrique Rumeu de Armas, por su presupuesto total de 3.290.260,80 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 2.705.544,11; 15 por 100 de beneficio industrial, 405.831,61; pluses, 101.506,51; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 29.760,99; por dirección de las obras, 29.760,99; por asistencia del Aparejador, 17.856,59 pesetas.

El coste total para el Estado de 3.290.260,80 pesetas se abonará imputando 1.290.260,80 con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central (J. N. E. F.) y 2.000.000 con cargo al presupuesto de 1970, ejecutándose las obras por subasta pública y por la cantidad de 3.212.882,23 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 30 de abril de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras complementarias en el Colegio Nacional de 16 secciones y otras dependencias en el valle del municipio de Ecija (Sevilla).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 25 de abril de de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 13 de mayo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras complementarias en el Colegio Nacional del valle en la localidad de Ecija (Sevilla), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Aníbal González Gómez, por su presupuesto total de pesetas 774.422,02, con la siguiente distribución: Ejecución material, 678.179,25; 15 por 100 de beneficio industrial, 101.726,88; pluses, 58.972,10; cantidades que sumadas dan un presupuesto de contrata de 838.878,23, de las que deducidas 84.055,59, de la baja de subasta del 10,02 por 100, resulta un presupuesto de adjudicación de 754.822,64 pesetas; honorarios del Arquitecto por redación del proyecto, 5.764,53; por dirección de las obras, 5.764,53; por desplazamientos del Arquitecto, 2.882,26; por asistencias del Aparejador, 3.458,71; por desplazamientos del Aparejador, 1.729,35 pesetas.

El coste total para el Estado de 774.422,02 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de esta Junta Central para 1969, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la contratista doña Manuela Velázquez de Castro y García y por la cantidad de 754.822,64 pesetas que importa el presupuesto de adjudicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de vestuarios para piscina y polideportivo para la Escuela Normal de Almería.

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de junio de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 1 de julio por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de vestuarios para piscina y polideportiva para la Escuela Normal de Almería, según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de pesetas 1.499.602,94, con la siguiente distribución: ejecución material, 1.179.954,64; 15 por 100 de beneficio industrial, 176.993,19; pluses, 88.813,79; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 20.708,20; por dirección de las obras, 20.708,20; por asistencias del Aparejador, 12.424,92 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.499.602,94 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, por la cantidad de 1.445.761,62 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 31 de agosto de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras adicionales comprendidas en el proyecto reformado de tres Grupos Escolares, dos Residencias Infantiles, un comedor y 51 viviendas para Maestros en Montefrío (Granada).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de junio de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 24 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras adicionales comprendidas en el proyecto reformado de tres Grupos Escolares, dos Residencias, comedor y 51 viviendas para Maestros en Montefrío (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Juan José de Olozábal Vedruna, por su presupuesto total de 2.450.284,43 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 2.226.858,80; 15 por 100 de beneficio industrial, 324.028,79; pluses, 180.218,94; cantidades que sumadas nos dan un presupuesto de contrata de 2.741.106,53 pesetas, de las que deducidas 357.714,40, correspondientes a la baja de subasta del 13,05 por 100, queda un presupuesto de adjudicación de 2.383.392,13 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 19.674,21; por dirección de las obras, 19.674.21; por desplazamientos del Arquitecto, 9.387,10; honorarios del Aparejador, 11.804,52; por desplazamientos del Aparejador, 5.902,26 pesetas.

Coste total para el Estado de 2.450.284,43 pesetas que se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por contrata directa y por la Empresa «Construcciones

y Firmes Andaluces» (COFIANSA), con domicilio en Ubeda (Jaén) en la cantidad de 2.383.392,13 pesetas que importa el presupuesto de adjudicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de cerramiento de los terrenos de la Escuela Normal de Córdoba.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes y que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto a relizar con fecha 16 de abril de 1969, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 29 de abril del mismo año,

El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de cerramiento de los terrenos de la Escuela Normal de Córdoba, según proyecto redactado por los Arquitectos Escolares señores de la Hoz y Olivares, por su presupuesto total de 288.007,48 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 220.112,39; 15 por 100 de beneficio industrial, 33.016,85; pluses, 19.140,21; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 6.053,09; por dirección de las obras, 6.053,09; por asistencia del Aparejador, 3.631,85 pesetas.

El coste total para el Estado de 288.007,48 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, domiciliado en la calle General Kirpatrick, número 40, Madrid, y por la cantidad de 272.269,45 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el día 31 de marzo de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de pista polideportiva y de carreras con foso de saltos para la Escuela Normal del Magisterio de Córdoba.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes y que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto a realizar con fecha 16 de abril de 1969, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 29 del mismo mes y año.

El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de pista polideportiva y de carreras con foso de saltos para la Escuela del Magisterio de Córdoba, según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 1.000.508,54 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 785.878,27 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 117.881,74; pluses, 59.152,12; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto y por dirección de las obras, 28.920,32; por asistencia del Aparejador, 8.676,09 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.000.508,54 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central (J. N. E. F.), ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, domiciliado en la calle General Kirpatrick, número 40, de Madrid, y por la cantidad de 962.912,13 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el día 30 de abril de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

CENTROS COORDINADORES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada, para el año en curso, que supone una aportación de 75.118 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 112.678 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, para el año en curso, que supone una aportación de 328.551,94 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 492.827,91 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huelva, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva, para el año en curso, que supone una aportación de 86.663,32 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 129.995 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas, para el año en curso, que supone una aportación de 423.753,33 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 635.630 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Logroño, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Logroño, para el año en curso, que supone una aportación de 94.570 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 141.855 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo, para el año en curso, que supone una aportación de 100.000 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 150.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid, para el año en curso, que supone una aportación de 666,666,66 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios del 1.000.000 de pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Málaga, para el año en curso, que supone una aportación de 100.000 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 150.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por la Biblioteca Pública Municipal de Melilla, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos de la Biblioteca Pública Municipal de Melilla, para el año en curso, que supone una aportación de 30.000 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 137.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

CENTROS DOCENTES. OBRAS

Por Decreto de 26 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio del mismo año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Centro Parvulario y Guardería Infantil «Casa del Corazón de María» en Ciudadela, Menorca (Baleares), RR. Franciscanas, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 26 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio del mismo año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario «Fray Miguel Oltra», en la Ciudad Universitaria de Barcelona, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de apli-

cación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 26 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio del mismo año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Centro de Enseeñanza Primaria y Sección Filial número 4 del Instituto «Luis Vives», de Valencia, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 26 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio del mismo año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción en un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «El Pinarillo», en Segovia, de la «Federación de Entidades Inmobiliarias, S. A.», y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

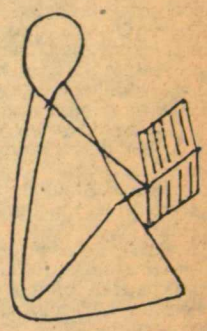
Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- **ENSEÑANZA MEDIA**

  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- **ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR**

  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- **CONSTRUCCIONES ESCOLARES**

  338 págs. / 50 ptas.

- **CONTRATACIONES DEL ESTADO**

  236 págs. / 75 ptas.

- **DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España**

  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.

  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

Por Decreto de 6 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media, Primaria y Preuniversitario en el término municipal de Bilbao, de la Cooperativa de Enseñanza Colegio Vizcaya, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 26 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio del mismo año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria Especial «Instituto Doctor Sacristán», en Sevilla, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 3 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado del 15 de julio de 1969) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción del Colegio de Enseñanza Media «Los Olivos», de Málaga, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 3 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio de 1969) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media «Padre Mañanet», de Barcelona, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 6 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

INDICE

de Leyes, Decretos, Ordenes ministeriales, Resoluciones administrativas, convocatorias, otras disposiciones y anuncios oficiales que se han publicado durante el tercer trimestre de 1969

LEGISLACION

Jueves 3 de julio.—Núm. 53

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Alumnos.—Orden por la que se establece el sistema de tesinas para la colación del Grado de Licenciado de la Facultad de Farmacia de Santiago 1382

Otra por la que se resuelve que los ejercicios de Licenciatura de la Sección de Matemáticas (rama de Metodología) de la Universidad de Granada podrán ser de dos tipos, que se expresan 1382

Resolución resolviendo que los traslados de expedientes de alumnos deberán tramitarse por las Facultades o Rectorados donde estén inscritos en el momento de su petición 1383

Organización.—Orden por la que se constituye el Patronato Alicantino de Enseñanza Superior, de la Universidad de Valencia 1383

Otra por la que se crean en la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona (Sección de Filosofía) dos Subsecciones de Filosofía y Psicología, y se aprueba el plan de estudios de esta última 1383

Lunes 7 de julio.—Núm. 54

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección Económica de Protección Escolar

Plan de inversiones.—Ejecución.—Orden por la que se dispone la ejecución del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros y que ha de regir durante el curso 1969-1970 1406

Lunes 14 de julio.—Núm. 56

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Planes de estudio.—Orden por la que se aprueba el plan de estudios de las Secciones de Físicas y Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid 1466

Otra por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 1468

Orden por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Unversidad de Granada 1469

Otra por la que se aprueba el plan de estudios de los cursos 4.º y 5.º de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago 1469

Personal docente.—Corrección de errores de la Orden de 28 de mayo de 1969, por la que se dictan normas para aplicación del Decreto 889/1969, de 8 de mayo 1470

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Juntas Económicas.—Orden por la que se rectifica la redacción de la de 9 de mayo de 1969, sobre reorganización de la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio 1470

Otra por la que se rectifica la redacción de la de 9 de mayo de 1969 sobre reorganización de la Junta Económica Central de Escuelas Oficiales de Idiomas 1471

Otra por la que se rectifica la redacción de la de 9 de mayo de 1969 sobre reorganización de la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 1471

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Mutualidad.—Orden por la que se modifican los artículos 66, 74 y 80 del vigente Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria 1472

Jueves 17 de julio.—Núm. 57

MINISTERIO DE HACIENDA

Becas-Préstamos.—Orden por la que se regula el pago de las becas-préstamos del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades ... 1498

MINISTERIO DE TRABAJO

Becas-Salario.—Orden por la que se dictan normas sobre participación de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social en la concesión y coste de las becas-salario para acceder a la enseñanza universitaria y superior técnica y se deroga la Orden de este Ministerio de 11 de julio de 1968 1499

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Gabinete de Disposiciones Legales y Asuntos Generales

Organización.—Orden modificando el párrafo primero del apartado primero de la de 20 de abril de 1968, que creó en el Departamento una Comisión Coordinadora de Estadística ... 1500

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Enseñanzas.—Orden por la que se establece la ordenación de las enseñanzas del Grado Superior en el Conservatorio Superior de Música de Sevilla ... 1500

Lunes 21 de julio.—Núm. 58

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

Sección de Organización y Racionalización

Proyectos de mecanización.—Orden sobre dictamen por la Subsecretaría del Departamento de los proyectos de mecanización o automación de servicios en los centros, dependencias y organismos autónomos del mismo ... 1514

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Curso selectivo.—Decreto por el que se refunden las normas sobre el curso selectivo en las Facultades Universitarias ... 1514

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Directores escolares.—Decreto por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares ... 1515

Lunes 28 de julio.—Núm. 60

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Grados académicos.—Orden regulando la obtención del «Diploma Académico de Doctor» a los Licenciados con título extranjero ... 1574

Otra por la que se dan normas para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid ... 1574

Cátedra. Reglamento.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de la cátedra de «Historia y Estética del Teatro», en la Universidad de Murcia ... 1575

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Magisterio. Alumnos.—Resolución por la que se dictan instrucciones para la realización del curso de prácticas de los alumnos del Magisterio, plan 1967 ... 1575

Jueves 31 de julio.—Núm. 61

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Orden por la que se dan instrucciones para el reconocimiento de los servicios interinos a los Profesores agregados numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1590

Otra por la que se fijan nuevos sueldos y módulos de gratificaciones por extensión de clases al personal docente no numerario de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial ... 1590

Resolución sobre cobertura de vacantes de Profesores numerarios en Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial ... 1590

Sección de Alumnos

Organización.—Resolución por la que se dispone que las Universidades Laborales quedan adscritas administrativamente, en lo referente a la formación profesional industrial, a las Escuelas de Maestría Industrial que se mencionan ... 1591

Lunes 4 de agosto.—Núm. 62

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Enseñanza Media.—Decreto sobre exención de pago de las cuotas de permanencia a los alumnos del Liceo Español de París ... 1602

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Organización.—Orden por la que se regula el funcionamiento de las Secciones en las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales ... 1602

Otra por la que se establecen normas para alcanzar el Grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona ... 1603

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Ingeniero industrial.—Resolución sobre denominación de la asignatura que se indica, de la especialidad Textil, de la carrera de Ingeniero industrial ... 1603

Rectificación.—De la Orden de 20 de septiembre de 1967, de convalidación de asignaturas del plan de 1964 que se citan ... 1603

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Decreto por el que se dan normas para la colocación en propiedad definitiva de los Maestros afectados por la supresión de las escuelas de que eran titulares definitivos ... 1603

Jueves 7 de agosto.—Núm. 63

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios. Organización.—Orden sobre creación en la Universidad de La Laguna del Instituto Universitario de la Empresa ... 1618

Otra por la que se constituye en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid el Departamento de «Derecho Mercantil» ... 1619

Orden por la que se autoriza la implantación de la asignatura de «Medicina Tropical» en el último curso del plan de estudios de la Licenciatura de Medicina de la Facultad de Cádiz ... 1619
Otra por la que se modifica la denominación del Departamento de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid «Morfología y Fisiología» por «Morfología Microscópica» ... 1619

Lunes 11 de agosto.—Núm. 64

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Mutualidad. Reglamento.—Orden por la que se modifican los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Mutualidad de Previsión de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias ... 1642
Organización.—Orden sobre atribuciones del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional ... 1642

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Centros no oficiales.—Resolución por la que se dictan nuevas instrucciones para la autorización y reconocimiento de centros no oficiales de Formación Profesional Industrial y ampliación de especialidades en los ya existentes ... 1642

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Becas. Préstamos. Ayudas.—Resolución sobre instrucciones para la aplicación de la convocatoria general de becas, préstamos y ayudas para el curso académico 1969-70 ... 1643

Jueves 14 de agosto.—Núm. 65

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

Enseñanza Superior. Datos.—Orden sobre obtención de datos estadísticos personales y familiares de la población estudiantil de Enseñanza Superior ... 1666

Jueves 21 de agosto.—Núm. 67

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspectores de Servicios.—Decreto por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 194/1965 ... 1702
Maestros de Enseñanza Primaria.—Decreto por el que se modifica el coeficiente multiplicador asignado a las plazas no escalafonadas de Maestros de Enseñanza Primaria ... 1702

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Universidades. Alumnos libres.—Orden por la que se dan normas aclaratorias a las contenidas en el Decreto 1105/1967, de 31 de mayo, sobre asistencias a clase y convocatorias de examen ... 1703

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Ingenieros de Industrias Textiles.—Orden sobre concesión del título de Doctor Ingeniero de Industrias Textiles a los Ingenieros de Industrias Textiles ... 1703

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Orden sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios del personal docente que se indica ... 1704

Sección de Alumnos

Ingeniería Técnica. Exámenes.—Resolución por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito del examen de reválida para los alumnos de centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica ... 1704

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Restauradores de obras de arte.—Orden por la que se regulan las funciones y provisión de plazas de Restauradores dependientes del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología ... 1705

Lunes 25 de agosto.—Núm. 68

SUBSECRETARIA Y DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Consejeros provinciales.—Orden por la que se aclara la de 29 de mayo de 1969 sobre nombramiento de determinados Consejeros provinciales de Bellas Artes ... 1716

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Delegación de funciones.—Orden por la que se delega en el Director general de Archivos y Bibliotecas la aprobación y firma de los expedientes y asuntos que se citan ... 1718

Jueves 28 de agosto.—Núm. 69

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Bachillerato nocturno.—Orden por la que se establece el plan de actuación de los estudios nocturnos de Bachillerato para trabajadores en el año académico 1969-70. 1786

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Becas-salario.—Orden por la que se prorroga la vigencia de la de 17 de julio de 1968 sobre pago de becas-salario en el curso 1969-70 ... 1788

Lunes 1 de septiembre.—Núm. 70

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios.—Orden por la que se aprueba el primer curso del plan de estudios de la Facultad de Medicina de Salamanca ... 1818
Otra por la que se aprueba el plan de enseñanzas del primer ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao para el curso 1969-70 ... 1818
Otra por la que se aprueba el plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Sección de Ciencias Físicas de la Universidad de Valencia ... 1818

Jueves 4 de septiembre.—Núm. 71

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Organización.—Decreto sobre creación de los Institutos de Ciencias de la Educación ... 1866

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Graduados. Doctorado.—Decreto sobre regulación del Doctorado para Graduados en Escuelas Técnicas Superiores por el plan de estudios de 1964 ... 1867

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Decreto sobre convalidación de estudios y títulos extranjeros por los correspondientes españoles ... 1868

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente. Títulos.—Decreto por el que se exige el título de Graduado en Artes Aplicadas para el ingreso en los Cuerpos de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 1869

Lunes 8 de septiembre.—Núm. 72

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios.—Orden referente a la disciplina de «Patología de la Nutrición», de las Facultades de Veterinaria ... 1918

Otra por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ... 1918

Otra por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Biológicas de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada, La Laguna, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valencia ... 1920

Otra por la que se aprueba el primer curso del nuevo plan de estudios de la Sección de Económicas y Comerciales de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid ... 1921

Otra por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid ... 1921

Jueves 11 de septiembre.—Núm. 73

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios.—Orden por la que se modifica el apartado b) del número tercero de la de 4 de julio de 1965 por la que se dictan normas para la nueva organización de los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios ... 1942

Orden por la que se aprueba el plan de estudios para los cursos cuarto y quinto de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago ... 1942

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Museo. Reglamento. Aprobación.—Orden por la que se aprueba el reglamento por el que ha de regirse el Museo Municipal «Marceliano Santa María», de Burgos. 1943

Lunes 15 de septiembre.—Núm. 74

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios.—Orden por la que se establece en las Facultades de Medicina de Sevilla, Cádiz, Valencia y Valladolid el primer curso del plan de Estudios de las mismas ... 1958

Instituto. Creación.—Orden por la que se crea el Instituto de Química Técnica de Formación Profesional e Investigación en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia ... 1958

Jueves 18 de septiembre.—Núm. 75

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Orden para aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1676/1969, de 24 de julio, sobre convalidación de estudios y títulos extranjeros por los correspondientes españoles ... 1982

Lunes 22 de septiembre.—Núm. 76

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Exámenes. Autorización.—Orden por la que se autoriza a los Rectorados para realizar una convocatoria especial de exámenes en el actual mes de septiembre para los alumnos universitarios que, habiendo consumido las convocatorias de febrero y junio, les falten dos asignaturas como máximo para terminar su Licenciatura ... 2006

Estudios. Convalidación.—Orden sobre convalidación en Facultades Universitarias de asignaturas cursadas en Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 2007

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Organización.—Decreto por el que se crea el Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos ... 2007

Orden aprobando el Reglamento de la Casa Municipal de Cultural de Tomelloso (Ciudad Real) ... 2007

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Jueves 3 de julio.—Núm. 53

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al reverendo padre Angel María de Carcagente y a don Antonio Pajuelo Caravaca 1384

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1384

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se convalidan estudios superiores, grados académicos y títulos universitarios a los señores que se expresan. 1388

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se mencionan 1390

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Centros docentes.—Decretos por los que se crean Institutos Nacionales de Enseñanza Media en las localidades que se citan 1392
Otros de transformación de Secciones Delegadas en Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1392
Otros de creación de Secciones Filiales y Secciones Delegadas dependientes de Institutos Nacionales que se indican 1392
Otros de adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de los Ayuntamientos que se expresan 1394

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decretos de clasificación académica de los Centros de Enseñanza Media que se relacionan 1394

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas Normales. Créditos.—Ordenes por las que se asignan créditos globales para gastos que se especifican de las Escuelas Normales que se relacionan ... 1396

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan 1397
Otras de nombramiento de Directores y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria que se indican ... 1398

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Conjuntos histórico-artísticos.—Decretos por los que se declaran conjuntos histórico-artísticos a la ciudad de Montoro (Córdoba) y villa de Mijas (Málaga), y paraje pintoresco a la llamada «Tebaida Leonesa» 1400

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Centenario. Comisión.—Orden por la que se designa a los señores que se relacionan para que formen parte de la Comisión Ejecutiva del Patronato creado para la celebración del V Centenario del matrimonio de los Reyes Católicos 1401

Lunes 7 de julio.—Núm. 54

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1409

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios superiores, grados académicos y títulos universitarios a los señores que se expresan 1412

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos que se indican 1414

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Institutos Técnicos. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicedirectores y Secretarios de los Institutos Técnicos que se citan a los señores que se relacionan 1416
Escuelas Técnicas. Cargo.—Orden por la que se nombra a don Juan Roldán Pérez, Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Linares 1416
Personal docente.—Resolución por la que se prorroga la situación de excedencia especial concedida a don Miguel Alcalá Colombrí 1416

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes por las que se nombran Directores espirituales, Profesores de Educación Física y de Formación del Espíritu Nacional, Profesores de Prácticas de Conversación de Idiomas y Profesores adjuntos interinos de Música de Centros docentes de esta Dirección General de Enseñanza Media y Profesional a los señores que se relacionan 1417

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Catedráticos de Escuelas Normales que se relacionan 1417

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se relacionan ... 1418
Otras de nombramiento de Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se expresan 1419

Sección de Servicios Complementarios

Obras escolares.—Resoluciones por las que se aprueban obras para adaptación de Colonias escolares en Arenys de Mar (Barcelona) y Segovia 1424
Créditos. Inversión.—Resolución por la que se dispone la inversión de créditos que en cada caso se especifican para gastos de alimentación y nutrición, transportes y otros 1424

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de las subvenciones que se indican a los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Tortosa y Vitoria, para la construcción de edificios escolares y obras complementarias 1425
Otras de elevación a definitivas de las subastas de obras y concesión de subvenciones para la construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras complementarias en las localidades que se mencionan 1427

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se acepta la renuncia al cargo de Cajero-contador de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Enrique Galcerá Martí 1427
Otra por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla a don Joaquín Blanco Ríos 1428
Otra por la que se nombra a doña Asunción Soria Pérez, Cajero-contador de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 1428
Personal docente.—Resolución por la que se declara en situación de supernumerario a don Enrique Pérez Comendador 1428
Otra por la que se declara en situación de jubilado a don José Mestres Cabanes, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 1428
Otras de nombramiento de profesorado para Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, Ibiza, Mérida y Sevilla 1428
Otras por las que se reconocen trienios a los señores que se expresan 1428
Otras de jubilación por edad reglamentaria de los señores que se indican 1429

Jueves 10 de julio.—Núm. 55

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Oficial Mayor de la Universidad de Oviedo a don Juan Bances Bances 1438
Otra por la que se nombra Oficial Mayor de la Universidad de Valladolid a don Octavio Ventosa Inaraja 1438
Personal. Jubilación.—Resoluciones por las que se jubila a doña María Luisa Ampuero Saldaña y a doña Felisa Espinosa Infanzón 1438

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los Interpuestos por los señores que se expresan 1438

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios superiores, grados académicos y títulos universitarios a los señores que se indican 1440

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios. Clasificación.—Decretos sobre clasificación académica de los Colegios de Enseñanza Media que se mencionan 1442
Otro de clasificación como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial a la «Escuela Montal», de Logroño 1446

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para Escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que se indican 1446

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones sobre organización pedagógica, traslados de locales, ampliación y actualización de Centros escolares de Primera Enseñanza que se relacionan 1452

Sección de Proyección Cultural

Personal docente.—Resolución por la que se distribuye partida de gastos de viaje a Maestros de la Campaña de Alfabetización 1458

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente obras de construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras complementarias en las localidades que se citan de Pontevedra, Lugo y La Coruña 1458
Obras. Gastos.—Resoluciones por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras obras complementarias en las localidades que se expresan 1459

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros. Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Guadalajara, Gerona, Huesca, Jaén, Lérida, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Teruel y Valencia 1461

Lunes 14 de julio.—Núm. 56

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decretos sobre clasificación académica de los Colegios de Enseñanza Media que se indican 1472

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para Escuelas de Enseñanza Especial dependientes de Consejos Escolares Primarios que se expresan. 1473

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se resuelven expedientes de ampliación y clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria que se citan 1474

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras obras complementarias en las localidades que se indican 1477

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios. Exámenes.—Resolución por la que se autorizan exámenes a cargo del Conservatorio Superior de Música de Valencia, en Liria (Valencia) 1479
Personal docente.—Orden nombrando tutor de alumnos de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid a don José Mínguez Martín 1479

Sección de Museos y Exposiciones

Personal facultativo.—Orden por la que doña María Luisa Oliveros Rives cesa en su comisión de servicios en el Museo de América y se le nombra Conservadora en propiedad del citado Museo 1479
Museo Sefardí. Toledo.—Orden por la que se adscribe la antigua Sinagoga de Samuel Leví o Sinagoga del Tránsito, en Toledo, al Museo Sefardí de la citada capital ... 1479

Sección de Actividades Musicales

Orquesta Nacional.—Resolución sobre distribución de complementos a los Profesores de la Orquesta Nacional que se relacionan 1479

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Archivo Histórico. Nombramiento.—Orden aceptando la propuesta del tribunal correspondiente y nombrando a don Francisco Alcalá Casielles, Restaurador-encuadernador del Archivo Histórico Nacional 1180

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Resoluciones sobre renuncia de bolsas de viaje de don José Jiménez Delgado y don Nicolás María López Calera 1480

Sección de Asistencia Escolar

Colegios. Obras.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen las instituciones que en cada caso se citan por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción o ampliación de los edificios docentes de su dirección 1481

Jueves 17 de julio.—Núm. 57

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Personal. Destinos.—Orden por la que se dispone el cese como Delegados administrativos provinciales del Ministerio de los funcionarios que se relacionan 1500
Otras por las que se nombran Secretarios provinciales de Educación y Ciencia a los funcionarios que se indican. 1500
Otra por la que se nombra a don Reyes Vera Culebras, Oficial Mayor del Instituto Politécnico Superior de Valencia 1500
Otra por la que se adjudica destino a los funcionarios del Cuerpo General Técnico que se relacionan 1500

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1500

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Decano honorario de la Facultad de Derecho de Granada a don Antonio Mesa-Moles Segura 1504
Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Derecho de Salamanca de don Pablo Beltrán de Heredia y Onís y doña Gloria Begué Cantón, respectivamente 1505
Otra referente al Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Cultural Universitaria de la Universidad de Granada 1505
Personal docente.—Resoluciones por las que se dispone la jubilación, en virtud de edad reglamentaria, de don Jesús Sáenz de Buruaga Sánchez y don Antonio Lasheras Sanz 1505

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Ordenes por las que se clasifican en grados académicos a los Colegios de Enseñanza Media no oficiales que se expresan 1505

Sección de Créditos

Gastos de traslado.—Orden por la que se concede cantidad a don Guillermo Bonnin Riera, Catedrático de Dibujo, por gastos de traslado a Arrecife de Lanzarote 1506
Institutos Nacionales.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Centros oficiales de Enseñanza Media que se relacionan, para gastos de personal y sostenimiento 1506

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Iniciación profesional.—Orden por la que se subsanan omisiones observadas en la de 24 de abril de 1969 por la que se autorizan clases de Iniciación profesional 1508

Lunes 21 de julio.—Núm. 58

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Mutualidades. Atrasos. Ingresos.—Orden sobre cumplimiento de lo dispuesto por la de 22 de mayo de 1963, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo 1516

Sección de Gestión de Personal

Personal. Jubilación.—Orden disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de don Jesús García Ruiz 1516

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1516

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Reglamentos. Aprobación.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «Patronato de San Juan Bautista», de Albaida (Valencia) 1521
Otra por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «Beca de los Esposos Francisco García Rabadán y Elvira Díez García», de Villalón de Campos (Valladolid) 1521

Finca. Subasta.—Orden por la que se autoriza la venta en pública subasta notarial de una finca propiedad de la Fundación «Colegio Jovenado de Nuestra Señora del Espino», sita en Santa Fe (Granada) 1522
Fincas. Patrimonio.—Orden sobre desglose de fincas de la Fundación «Manuel Rodríguez Acosta», de Granada ... 1522

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 1523
Ordenes de cese de los Profesores adjuntos don Pablo Pou Fernández y doña María Josefa Cordero Ovejero 1524
Otras por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos que se expresan 1524

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Centros docentes.—Decreto por el que las Secciones Delegadas del barrio de Moratalaz, de Madrid, se transforman en un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto 1525
Otro por el que se crean Institutos Nacionales de Enseñanza Media en Torrelavega (Santander), quedando extinguido el actual Instituto mixto 1525

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Decreto por el que se reconoce como centro no estatal de enseñanza técnica de Grado Medio la Universidad Laboral de Alcalá de Henares (Madrid). 1525
Ordenes por las que se clasifican los Colegios de Enseñanza Media no estatales que se mencionan 1525

Sección de Créditos

Centros docentes. Libramientos.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de cantidades que en cada caso se especifican para Centros oficiales de Enseñanza Media que se relacionan 1526

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico incoados por los Maestros de Enseñanza Primaria que se expresan 1527

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se relacionan. 1529
Otras autorizando la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se indican 1531

Sección de Servicios Complementarios

Obras. Gastos.—Resoluciones por las que se aprueban gastos que se especifican para obras de ampliación y mantenimiento de edificios habilitados para colonias escolares de verano 1535

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones a los Ayuntamientos de Barcelona, Cartagena, Gijón, Madrid, Palma de Mallorca y Sevilla para la construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros 1536

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra a don Víctor Ruiz Iriarte, Presidente de la Sociedad General de Autores de España 1538

Jueves 24 de julio.—Núm. 59

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Real Maestranza de Caballería de Sevilla 1546
Otro por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao 1546
Otro por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla 1546
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Joaquín Viñals Guimerá 1546
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Echevarría Gangoiti 1546
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Mendoza y Guinea 1547
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Florentino Pérez Embid 1547
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Agustín de Asís Garrote 1547
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Muller y Abadal 1547
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María de Porcioles Colomer 1547
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gabriel Betancur Mejía 1547
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Segú Martín. 1547
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Sánchez Belda. 1547
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eugenio López y López 1547
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Botella Llusiá. 1547
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Justiniano Casas Peláez 1548
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Federico Mayor Zaragoza 1548
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Jesús García Garrido 1548
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Martínez Val 1548
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando de Ybarra y López Dóriga 1548
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Adolfo Rincón de Arellano 1548
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gonzalo Fernández de la Mora y Mon 1548
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia 1548
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jaime Guasp Delgado. 1548
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo García de Enterría y Martínez Carande 1548
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Antolí Candela 1549

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1549

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Finca. Subasta.—Orden por la que se autoriza la celebración de nueva subasta de la heredad «Rebolluelo», de Rincón de Soto (Logroño) 1554
Fundación. Clasificación.—Orden por la que se desestima la petición de clasificación como benéfico-docente de la Fundación «Cruz de los Angeles», de Oviedo 1554

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se indican 1554

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se expresan 1557
Otra de cese y nombramiento de Profesores de Educación Física 1557

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Centros docentes.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican al «Liceo Español Cervantes», de Roma, Escuela de Arquitectos Técnicos de Málaga e Instituto Técnico de Don Benito 1557

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para Escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que se relacionan 1558
Otra por la que se nombran Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial y de Sordomudos que se indican 1559

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación y el traslado de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se mencionan. 1565

Lunes 28 de julio.—Núm. 60

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ramón de Villa y Elizaga, don José Luis Ramos Figueras, don Antonio López Romero, don Carlos Díaz de la Guardia y Troyano y don Ramón Falcón Rodríguez 1576

Sección de Gestión de Personal

Habilitados-Pagadores. Nombramiento.—Orden por la que se nombran Habilitados-Pagadores de Centros dependientes del Departamento a los señores que se relacionan 1577

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1577

Sección de Fundaciones Bénefico-docentes

«E. N. O. S. A.». Fundación.—Orden por la que se desestima la petición de clasificación de la Institución «Centro Experimental de Lingüística Aplicada», de Madrid, como Fundación de carácter benéfico-docente 1579

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 1580

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de cargos directivos y académicos en Centros de enseñanza dependientes de esta Dirección General de los señores que se indican 1582
Personal docente.—Orden sobre rectificación de liquidación de haberes a don Miguel Falcón Suárez 1584
Resolución por la que se jubila en virtud de edad reglamentaria a don Onofre G. Mendiola Ruiz 1584

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Orden por la que se nombran Profesores de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional a don Francisco Fernández Moya y a don Castor Villamarín Pérez 1584
Otras de nombramiento de Profesoras de Prácticas de Conversación de Inglés y Francés para alumnos del curso preuniversitario, a favor de las señoras que se citan 1585

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se acreditan trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 1585

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico incoados por los Maestros de Enseñanza Primaria que se expresan 1585

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Primera Enseñanza no estatales que se indican 1586

Jueves 31 de julio.—Núm. 61

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Ana María García Armendáriz, doña Andrea Chaparro Tejedor, doña María Luisa Ampuero Saldaña, doña Ignacia Fernández y doña Angelina Villegas González. 1591

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Consejero honorario del Consejo Nacional de Educación a don Luis García Arias 1592

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 1592

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Personal y Servicios. Libramientos.—Ordenes por las que se dispone la concesión de cantidades que en cada caso se especifican, para gastos de traslado, personal sin coeficiente y otros de material 1594

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Resolución por la que se acreditan trienios a los Catedráticos de Escuelas Normales que se relacionan 1595

Sección de Selección y Destinos

Inspecciones. Nombramientos.—Orden por la que se nombra Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Toledo a don Andrés Abad Asenjo 1596

Otra por la que se nombra Secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de Vizcaya a don Serafín Cuenca Fuentes 1596

Personal docente.—Resolución sobre nombramiento en propiedad definitiva del Maestro nacional don Juan Antonio Santana Arrebola 1596

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas nacionales.—Orden por la que se dispone el traslado de locales de las escuelas nacionales que se relacionan 1596

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico de los Maestros de Enseñanza Primaria que se indican 1597

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones sobre actualización, transformación de clases, cambios de denominación y otras incidencias relacionadas con la actividad de los Colegios que se mencionan 1598

Lunes 4 de agosto.—Núm. 62

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores don Francisco Javier Ansuátegui Gárate, don Francisco Arán López, don Fernando Arias Salgado y Montalvo, don Alfredo Calonge Esteso, don Manuel Carracedo Blázquez, don Fernando Cuadrado Cabezón, don Vicente Galcerán Escobet y don Emilio García Martín 1604

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Servicios. Libramientos.—Ordenes por las que se dispone la concesión de cantidades que en cada caso se especifican para gastos de la Dirección General e Institutos Nacionales de Alicante 1605

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Créditos. Distribución.—Ordenes por las que se dispone la distribución de créditos que se indican, para gastos ocasionados por el Programa de Educación en Alimentación y Nutrición 1606

Otras por las que se aprueban obras en los Grupos Escolares habilitados para Colonias escolares que se expresan 1606

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se citan 1607

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes disponiendo el abono de subvenciones que se especifican a los Ayuntamientos de Jaén (2) y Zaragoza (5) para la construcción y ampliación de edificios escolares y otras dependencias complementarias 1607

Otras elevando a definitivas adjudicaciones provisionales de obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se citan. 1609

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden sobre cambio de cátedra en el Conservatorio de Sevilla del Catedrático don Luis Izquierdo González 1611

Otra de transformación de enseñanzas en varias Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con reforma de las plantillas correspondientes de profesorado 1611

Otra por la que se jubila a doña Ana Puig Felíu, del Conservatorio de Murcia 1612

Otra por la que se nombra Profesor auxiliar del Conservatorio de Madrid a don Julián García de la Vega y Rodríguez 1612

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Jesús Fernández Barrios 1612

Otras por las que se reconocen trienios a los señores que se indican 1612

Sección de Museos y Exposiciones

Personal facultativo.—Orden por la que cesa doña Teodora Zuloaga y Estringana como Directora del Museo Zuloaga, de Segovia, y se le nombra Directora honoraria del mismo 1613

Concursos nacionales.—Ordenes por las que se conceden los premios nacionales de Bellas Artes de 1969 correspondientes a las secciones que se expresan 1613

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede licencia a las funcionarias que se mencionan 1614

Otra por la que se declara la jubilación de doña Pilar Plaza Arroyo 1614

Jueves 7 de agosto.—Núm. 63

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Cándido Cardiel Ojer, don Luis Garrido Gal, don Antonio de Juan Abad, don José García Fernández, don Gonzalo Arnáiz Vellando, don Antonio Sanz Polo, don Carlos de Miguel y Alonso y don Francisco Rubio Llorente 1619

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1620

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se incorporan en España estudios universitarios y títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 1622

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que se relacionan 1624

Sección de Servicios Complementarios

Créditos.—Resoluciones por las que se aprueban créditos que se especifican para obras en edificios escolares donde se instalan colonias de verano 1630
Otra para adquisición de mobiliario y menaje con destino a las colonias escolares de verano 1631

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se elevan a definitivas subastas de obras escolares y se conceden subvenciones que se citan a los organismos locales y provinciales que se expresan 1632

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden por la que se nombran Profesores de entrada de «Dibujo Artístico» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 1635
Resoluciones sobre reconocimiento de trienios a los Profesores que se indican 1635

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se relacionan, para desplazamiento a los lugares que en cada caso se indica y en la cuantía que se especifica 1637
Otra por la que se acepta la renuncia que presenta don Juan de Dios López González a la bolsa de viaje que le fué concedida 1638

Lunes 11 de agosto.—Núm. 64

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ignacio Rupérez Frías, don José Ignacio San Martín López, don Alfonso de Zunzunegui Redonet, don Eduardo Fernández Moreno, don Ruperto Andués Fuertes, don José Lozano de Sande, don Rafael Pardo Suárez y don Juan Velarde Fuente 1652

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1652

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se incorporan en España estudios universitarios y títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 1655

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de supernumerario al Catedrático don Inocencio Aldanondo y Martínez de Lizarduy 1658
Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se mencionan 1658

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios. Subvenciones y anticipos.—Ordenes por las que se reconoce el derecho a percibir subvenciones y anticipos reintegrables a los colegios de enseñanza media que se relacionan 1658

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación. Subvenciones.—Ordenes por las que se elevan a definitivas adjudicaciones de obras de construcción de edificios escolares y se conceden subvenciones a la Diputación Provincial de Oviedo 1660

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Profesores que se indican 1662
Otra de jubilación forzosa por edad de don Mariano Mor Core 1663

Jueves 14 de agosto.—Núm. 65

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Orden por la que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1669
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 1670

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se incorporan en España estudios universitarios y títulos académicos correspondientes a los señores que se citan 1674

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se indican 1676
Otra por la que se declara desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto que se cita de la Facultad de Ciencias de Valladolid 1677

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resoluciones disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de don José María González-Llanes y Caruncho y don Antonio Sagrario Rocafort. 1677
Otra por la que se acepta a don Ricardo Bravo Bueno la renuncia a la plaza de Maestro de laboratorio que se indica, de la Escuela Superior de Ingenieros Aeronáuticos ... 1677

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se indican ... 1677

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resolución por la que se reconoce trienio a don Antonio Vaquero Aguido ... 1679

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

Centros docentes.—Resoluciones relativas a los compromisos contraídos por los organismos que se indican, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción de edificios para fines escolares bajo su dirección ... 1679

Jueves 18 de agosto.—Núm. 66

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 1682

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se incorporan en España estudios universitarios y títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1685

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se prorroga el nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo a don Alvaro Galmés de Fuentes ... 1687
Otra por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Valencia a don José de Benito Mampel ... 1687
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se citan ... 1687

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Centros docentes. Gastos.—Ordenes por las que se conceden cantidades para gastos que en cada caso se especifican a centros y organismos docentes dependientes de esta Dirección General ... 1688

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese, nombramiento y prórroga de Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan ... 1690

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se adjudican destinos del concurso para la provisión de Escuelas de Educación Especial en régimen ordinario ... 1692
Otra por la que causan baja los Maestros que se citan de la Campaña de Alfabetización ... 1693

Sección de Gestión de Personal

Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se acreditan trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 1693
Personal docente. Trienios.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Catedráticos de Escuelas normales que se indican ... 1694

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de defecto físico a los Maestros de Enseñanza Primaria que se expresan ... 1694

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 1695

Sección de Proyección Cultural

Crédito. Distribución.—Orden por la que se dispone la distribución de crédito con destino a la Campaña Nacional de Alfabetización ... 1697

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones a los Ayuntamientos de Burgos, Madrid y Vitoria, para la construcción de Colegios nacionales, viviendas y otras complementarias de carácter docente ... 1697
Otras elevando a definitivas adjudicaciones de obras de construcciones escolares y concediendo subvenciones a los Ayuntamientos de Portugalete, Burgos y Bilbao. 1698

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Créditos. Distribución.—Ordenes por las que se ordena la distribución de créditos que se indican para gastos consuntivos de la Escuela de Cerámica de Manises, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y Conservatorios Profesionales de Música ... 1699
Personal docente.—Resolución por la que se jubila con carácter voluntario a don Virgilio Martínez Morán ... 1700
Otras de reconocimiento de trienios a don Luis María Cavanillas Cabello y doña Concepción de la Garma Panadero ... 1700

Jueves 21 de agosto.—Núm. 67

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gonzalo Solaz Palau, don Luis Sánchez-Moreno Domínguez, don Manuel Lozano García, don Tomás Lorenzo Cárdenas, don Florentino Gómez Ruimonte, don David de Francisco Allende, don Eduardo Crespo Jara,

don Roberto Docasar Pinedo, don Fernando Bru Jiménez, don Manuel del Campo y del Campo, don Fernando Carrasco Guerrero y don Rafael Chico Pérez 1706

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1707

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos que se expresan 1710

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Centros docentes. Gastos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan 1710

Personal. Gastos de traslado.—Ordenes por las que se conceden cantidades a doña Amable María Cambeiro López y a doña Rosario Brito Martínez 1711

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se dispone el cese y nombramiento de cargos directivos en los centros docentes dependientes de esta Dirección General de los señores que se relacionan 1711

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico de los Maestros de enseñanza primaria que se indican 1712

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se citan. 1713

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Actividades Musicales

Orquesta Nacional.—Resolución por la que se dispone el abono de complementos a los Profesores de la Orquesta Nacional que se relacionan 1716

Lunes 25 de agosto.—Núm. 68

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Diego Díaz Domínguez, don Julio Gutiérrez, Martínez, don Juan Morera Vilella, don José Olmo Losada, don José Ortega y Ortega, don Antonio Palomo Ruiz, don Antonio Parera Rosel, don Gonzalo Pérez Casanova, don Luis Sitges Homedes y don Jesús Tornero Gómez 1718

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1719

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal docente.—Ordenes por las que se dispone el cese y nombramiento de Profesores de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Profesoras de Hogar de centros docentes dependientes de esta Dirección General del personal que se relaciona 1721

Otra sobre rectificación de apellido de la Profesora de Educación Física doña Rosa María Martínez González. 1723

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que se relacionan 1723

Jueves 28 de agosto.—Núm. 69

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Alemany López, don Valentín Monjas Jiménez, don José Gómez Fernández, don Angel Salve Rivera, don José Luis Gallo Pastor, don Vicente Poyato Arroyo y don Miguel García Chaparro 1788

Sección de Gestión de Personal

Cargos de representación.—Orden disponiendo el cese de don Anselmo Mora López, como Vocal representante del Departamento en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda ... 1789

Otra por la que se nombra a don Emilio Lázaro Flores como Vocal representante del Departamento en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda 1789

Otra disponiendo el cese de don Francisco Martín Lagos como representante del Departamento en la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria de la Presidencia del Gobierno 1789

Otra por la que se nombra a don José Botella Llusiá como representante del Departamento en la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria de la Presidencia del Gobierno 1789

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria a don José María Merino Sánchez 1789

Otra por la que se nombra Jefe del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional a don José María Peña Vázquez 1789

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se desestima el interpuesto por don José Manuel de Sangalo Martín ... 1789

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1790

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundaciones. Clasificación.—Ordenes por las que se clasifican con carácter de Benéfico-docentes las Fundaciones «Julio Ortega García», de Madrid y la «Fundación Europea Dragán», instituída en Palma de Mallorca 1791

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Resolución por la que se acreditan trienios a Catedráticos de Universidad que se relacionan. 1792

Otra por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, a don Alberto del Castillo Yurrita 1793

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos en el año académico 1969-1970 ... 1793

Lunes 1 de septiembre.—Núm. 70

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ramón Pardo de Santayana Coloma, don Federico Quintero Morente, doña María Josefa Fernández Gordillo, don Ramón Estalella y Manso de Zúñiga y don Gonzalo Echegaray Comba ... 1819

Sección de Gestión de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se declara la jubilación forzosa por edad de don José Lucena Larriva ... 1819

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1820

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Subasta. Autorización.—Orden autorizando a la Fundación de los esposos don Teodoro Torres Torres y doña María Palacios Matute para la venta en pública subasta de la heredad Pontigón ... 1821

Crédito. Autorización.—Orden por la que se autoriza a la Fundación «Escuelas del Ave María», de Granada, para concertar con el Banco de Crédito de la Construcción un crédito hipotecario ... 1822

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios. Clasificación.—Ordenes por las que se clasifica a los colegios de Enseñanza Media que se citan de Badajoz y Esplugas de Llobregat (Barcelona) 1822

Colegios. Autorización.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento como centros especializados para el curso preuniversitario a los colegios que se indican ... 1822

Sección de Créditos

Institutos Nacionales. Gastos.—Orden por la que se conceden cantidades que en cada caso se especifican, para gastos de sostenimiento y otros de inmuebles 1823

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Iniciación Profesional. Rectificación.—De la Orden por la que se autoriza el funcionamiento de clases de iniciación profesional en sus distintas modalidades para el año 1969 ... 1824

Jueves 4 de septiembre.—Núm. 71

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Subastas. Aprobación.—Orden por la que se aprueba la subasta de aguas de la Fundación «Colegio de San Juan Bosco. Fundación de los esposos Santiago de Ascanio y Rafaela Manrique de Lara», de Las Palmas de Gran Canaria ... 1869

Orden autorizando al Patronato de la Fundación «Nuestra Señora del Rosario», de Puente Tocinos (Murcia), para la venta en pública subasta de unos inmuebles y un terreno de su propiedad ... 1870

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona a don Juan Montero Pazos ... 1870

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento como centros especializados para el curso preuniversitario a los colegios que se indican ... 1870

Otra sobre implantación de estudios nocturnos al colegio masculino «Liceo Sorolla», de Madrid ... 1871

Otras concediendo la ampliación de enseñanzas al Centro de Formación Profesional «Virgen de Guadalupe», de Badajoz, y a la Institución Sindical «Virgen de la Merced», de Barcelona ... 1871

Lunes 8 de septiembre.—Núm. 72

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes. Clasificación.—Decretos sobre clasificación académica de los colegios de Enseñanza Media no oficiales que se indican ... 1923

Otros de clasificación como centros no oficiales de Formación Profesional Industrial a favor de las escuelas de esta especialidad que se citan ... 1926

Sección de Gestión de Personal

Inspectores. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento en cargos que se indican de los Inspectores de Enseñanza Media que se expresan ... 1927

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas nacionales.—Orden por la que se dispone el traslado de locales de las escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 1928

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para unidades escolares de enseñanza especial dependientes de Consejos Escolares Primarios que se indican ... 1929

Otra por la que se nombran Maestros para escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que se mencionan ... 1930

Jueves 11 de septiembre.—Núm. 73

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Personal. Cargos.—Orden por la que se nombra Director del Gabinete de Disposiciones Legales y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica a don Julio Soage Mariño ... 1943

Orden por la que se nombra Director del Gabinete de Cooperación Técnica Internacional de la Secretaría General Técnica a don Enrique Sobejano Esteve ... 1943
Otra por la que se nombra Director del Gabinete de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Secretaría General Técnica a don Salvador Sáenz de Heredia Arteta 1943
Otra por la que se dispone el cese como Delegados Provinciales del Ministerio a los señores que se relacionan. 1944
Otra por la que se dispone el cese de Subdelegado de la Delegación Administrativa Provincial de Barcelona de don José Sarrión Gualda 1944
Otras de cese y nombramiento de Secretarios de las Delegaciones Administrativas Provinciales del Departamento que se relacionan 1944

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Legado testamentario. Investigación.—Orden por la que se aprueba la investigación de bienes de un legado testamenatrio de la ilustrísima señora doña Teresa Cardona y Burguera, en Cuart de Poblet (Valencia) ... 1944
Estatutos. Modificación.—Orden por la que se aprueba la modificación de algunos artículos de los Estatutos de la Fundación denominada «Alfonso Martín Escudero», de Madrid 1945
Fundación. Clasificación.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación instituída en Madrid, denominada «San Francisco de Asís» 1945

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 1946

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Centros docentes.—Decreto por el que se transforman en Institutos Nacionales de Enseñanza Media las Secciones Delegadas que se mencionan 1947
Otro por el que se crean, transforman y extinguen diversos centros oficiales de Enseñanza Media 1948
Otros por los que se crean Secciones Delegadas Mixtas y Secciones Filiales en las localidades que se indican. 1948

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decretos sobre clasificación académica de los Colegios de Enseñanza Media que se citan 1949

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran cargos directivos que se especifican para Escuelas de Ingeniería Técnica de Zaragoza, Linares y Bilbao ... 1950
Otras por las que se nombra Secretarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media a los señores que se expresan 1950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal Docente.—Resolución por la que se publica la lista general provisional de Maestros y Maestras volantes procedentes de la promoción de 1967 1951

Sección de Proyección Cultural

Crédito. Distribución.—Orden por la que se dispone la distribución de crédito con destino a la Campaña Nacional de Alfabetización 1955

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Premio «Fray Luis de León».—Orden por la que se concede el Premio de traducción «Fray Luis de León» correspondiente al año 1969 a don José Antonio Míguez Rodríguez 1956
Orden por la que se establecen las bases por las que ha de regirse la concesión del Premio de traducción «Fray Luis de León» correspondiente al año 1969 1956

Lunes 15 de septiembre.—Núm. 74

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Aragoneses Alonso, don Vicente María Cavanillas Fernández y doña Julia Becerra Malvar 1960

Sección de Gestión de Personal

Personal. Nombramiento.—Ordenes por las que se nombran Jefes de Unidades en las Delegaciones Provinciales del Departamento a los señores que se indican 1961
Personal. Destino.—Orden por la que se adjudica destino a nuevos funcionarios del Cuerpo General Auxiliar adscritos a este Departamento 1961
Personal. Jubilación.—Ordenes por las que se dispone la jubilación forzosa por edad de don Eladio Sánchez Verde, don Angel Palencia Gallardo y doña Juana Dávila Huguet 1961

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundaciones. Clasificación.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación instituida en la Real Academia de la Historia, denominada «Gómez Ocerín» 1962
Otra denegando la clasificación de la «Asociación Protectora de Subnormales Nuestra Señora de la Seo», de Játiva (Valencia) 1962

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se mencionan 1962

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Decretos sobre clasificación académica de los colegios de Enseñanza Media que se indican ... 1963
Otros de clasificación como centros de Formación Profesional Industrial de las instituciones que se expresan ... 1963

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario del Instituto Español de Lisboa a don Marcial José Bayo Fernández 1969
Otra por la que se nombra Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar a don Gabriel Ovejero Sánchez 1969

Sección de Alumnos

Libros de texto.—Resolución por la que se aprueban varios libros de texto del Bachillerato elemental unificado ... 1969

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Crédito. Distribución.—Orden por la que se distribuye el que se cita para dietas de asistencias a los Centros de Colaboración Pedagógica 1969

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Orden por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que se relacionan 1970

Resoluciones por las que se nombran Directores pedagógicas y profesorado para los colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que se citan 1972
Otras autorizando la ampliación de los colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que se mencionan 1974

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se eleva a definitiva la adjudicación de destinos del concurso de traslado para Escuelas de Educación Especial 1978
Otra sobre colocación de Maestros desplazados que se citan 1978

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria. 1979

Jueves 18 de septiembre.—Núm. 75

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación. Obras. Autorización.—Orden por la que se autoriza a la Fundación «Colegios Universitarios de Salamanca» a ceder el derecho de superficie de un solar de su propiedad para construcción de un edificio 1985

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 1985

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Administrador general de la Universidad de Granada don José María Suñé Arbussa 1990
Otra por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Granada a don José María Suñé Arbussa. 1990
Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid a don Jesús Cantera y Ortiz de Urbina 1990
Otra referente al Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Granada 1990
Cátedras. Dotación.—Orden por la que se dotan cátedras que se indican en la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo 1990
Cursos monográficos.—Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades de Madrid y Sevilla 1990

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran cargos directivos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid a los señores que se expresan 1990
Personal docente.—Resolución por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Juan Chinchilla Morales 1991

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento como Centros autorizados para el curso preuniversitario a los Colegios que se indican de Barcelona y Madrid 1991

Sección de Créditos

Institutos Nacionales.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan. 1991

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 1993
Inspectores. Cargos.—Orden por la que se nombra Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Baleares a don Miguel Suñer Garrote 1993
Otra por la que se nombra Secretaria de la Inspección de Enseñanza Primaria de Pontevedra a doña María Luisa Lago Mauricio 1993

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resolución por la que desestima el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Alfredo Ruano Aguilera 1993

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación y traslado de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se citan 1994

Sección de Servicios Complementarios

Concurso. Resolución.—Orden por la que se adjudica con carácter provisional el concurso de mobiliario y menaje para Colonias escolares 1997

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se autoriza el gasto inherente a los de construcción y reparación de edificios docentes 1998

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Créditos. Distribución.—Ordenes por las que se dispone la distribución de créditos que en cada caso se especifican para premios, becas y gastos a casas comerciales 2000
Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Secretarios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se mencionan 2001
Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid a don Jacinto Varela Hervias ... 2002
Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Profesores de Centros de enseñanza dependientes de esta Dirección General que se expresan 2002

Lunes 22 de septiembre.—Núm. 76

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos. Cese y nombramiento.—Decreto por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Media y Profesional don Agustín de Asís Garrote 2008
Otro por el que se nombra para el cargo de Director general de Enseñanza Media y Profesional a doña Angeles Galino Carrillo 2008

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 2008

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se declaran en situación de supernumerarios a los Catedráticos don José Luis Sampedro Sáez, don Victoriano Luis Michelena Elissalt y don Rafael Báguena Candela 2011
Otras de jubilación por edad reglamentaria de don Diego Díaz Domínguez y don Ricardo Royo-Vilanova Morales. 2011

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Ordenes por las que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela «Virgen de la Cabeza», de Motril (Granada) y en las «Escuelas Salesianas», de Tremp (Lérida), de Formación Profesional Industrial ... 2011
Otras de clasificación académica de los colegios de Enseñanza Media que se indican ... 2012

Sección de Créditos

Expedientes de gastos.—Orden por la que se concede cantidad a la Dirección General para atender a los gastos que se originen con motivo de las reuniones del profesorado en la Universidad de La Rábida ... 2012
Otras por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Institutos Nacionales que se relacionan ... 2013

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario del Instituto Técnico de Lucena (Córdoba) a don Tomás Fernández Pineda ... 2014

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Profesores interinos de Religión de Institutos Técnicos y Secciones Delegadas que se citan, de los señores que se relacionan ... 2014

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Directores escolares.—Orden por la que se nombra Director-Comisario del Colegio Nacional de Sordomudos a doña María González Alonso ... 2015
Resolución sobre renuncia y nombramiento de Directores escolares que se expresan en Colegios Nacionales de Madrid ... 2015

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resolución por la que se desestima el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María del Pilar Rumbo de la Montaña ... 2015

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el traslado de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se indican ... 2015
Otras disponiendo la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se mencionan ... 2017

Sección de Servicios Complementarios

Obras. Aprobación.—Resoluciones por las que se aprueban gastos que se especifican en Grupos Escolares donde funcionan Colonias de Verano, en Motril y Torrenueva (Granada) ... 2017
Gastos. Autorización.—Ordenes por las que se autorizan gastos de artículos diversos para comedores escolares y Escuelas-Hogar ... 2018
Escuelas-Hogar. Ayudas.—Resolución por la que se acuerda la distribución de ayudas entre alumnos de Escuelas-Hogar en las provincias que se relacionan ... 2018
Centros escolares. Ayudas.—Resolución por la que se distribuyen ayudas para alumnos de Centros de Enseñanza Primaria que cuenten con comedor escolar ... 2023

Sección de Dotaciones y Material

Crédito. Concesión.—Orden por la que se concede cantidad que se especifica, para adquisición de libros para Inspecciones Comarcales que se relacionan ... 2023

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones que se citan para construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras complementarias a los Ayuntamientos de Cartagena, Las Palmas, Madrid, Zaragoza y Diputación Provincial de León ... 2024

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden por la que se nombran Catedráticos numerarios del Real Conservatorio Superior de Madrid y Conservatorio Profesional de Córdoba, a don Jorge Ariza Gutiérrez y don Miguel Barberá Bisbal, respectivamente ... 2025
Otra por la que se nombran Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se relacionan ... 2026
Otra sobre cambio de plaza de Profesor en el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba ... 2026
Resoluciones sobre reconocimiento de trienios al profesorado dependiente de esta Dirección General que se indica ... 2026

Jueves 25 de septiembre.—Núm. 77

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Habilitados-Pagadores. Nombramiento.—Orden por la que se nombran Habilitados-Pagadores de Centros dependientes del Departamento a los señores que se relacionan ... 2030

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resolución sobre expedientes de los recursos acumulados de reposición interpuestos por los señores que se citan ... 2030

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se concede validez profesional en España a los títulos académicos de los señores que se expresan ... 2033

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a doña María de las Mercedes Samaniego Boneu y a don Juan Vivancos Gallego ... 2033
Otras de reconocimiento de trienios a los Profesores agregados de Universidad don Luis Gil Fernández y don José Ramón Fuentes Miras ... 2034

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Centros docentes.—Orden por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela femenina «Montalt», de Logroño ... 2034
Otras por las que se concede la ampliación de enseñanzas a los Centros de Formación Profesional «María Inmaculada», de Almería, y «SEAT», de Barcelona ... 2034
Otra por la que se reconoce el derecho a percibir subvenciones para la creación de nuevos puestos de estudio a los Colegios que se relacionan ... 2034
Otra reconociendo el derecho a percibir anticipos reintegrables para la creación de nuevos puestos escolares a los Colegios que se expresan ... 2035

Sección de Créditos

Expedientes de gastos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a Escuelas de Comercio y Escuelas Técnicas de Grado Medio que se indican ... 2036

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para Escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que se citan 2037

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resoluciones por las que se declaran en situación de jubilados, en virtud de edad reglamentaria, a los señores que se mencionan 2040

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Presupuestos. Aprobación.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de ingresos y gastos de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Murcia, Orense, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Tarragona, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza. 2041

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Directora de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso a doña Ana Victoria Velasco Santos 2042

Sección de Servicios Generales

Cargo. Nombramiento.—Orden por la se nombra Subdirector de la Biblioteca Nacional a don Manuel Carrión Gutiez 2042

Personal facultativo.—Orden por la que se modifican las plantillas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y las del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 2042

Resoluciones por las que se concede la excedencia en su cargo a don Adrián Herranz Agustín y a don Gerardo Mercado Burgos 2042

Otras concediendo licencia a doña María Pilar Fernández Pallarés y a doña María del Carmen Rubio Marín ... 2043

Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a don Jesús Villalmanso Cameno y a don José García Blanco. 2043

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares

Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden bolsas de viaje a los señores que se relacionan, en la cuantía que a cada uno se especifica y para desplazamiento a los lugares que se señalan 2043

Jueves 29 de septiembre.—Núm. 78

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Patronato. Obras. Autorización.—Orden autorizando al Patronato de la Fundación «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», de Valencia, para construir un nuevo colegio y otras acciones que se especifican 2050

Fundaciones. Clasificación.—Ordenes por las que se clasifican como benéfico-docentes las Fundaciones denominadas «Rafael Lehoz para la Investigación y Promoción de la Arquitectura Social», de Madrid, y la de «Casanovas-Sansa», instituída en Sort (Lérida) 2050

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se indican 2052

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra a don Emilio Prieto Sánchez Administrador general de la Universidad de Granada 2054

Otra por la que cesa en el cargo de Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid don Salvador de Moxó y Ortiz de Villajos 2055

Personal docente.—Orden por la que se concede dispensa de función docente al Catedrático de Universidad don José Antonio Maravall Casesnoves 2055

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 2055

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento como Centros especializados para el Curso Preuniversitario a los colegios que se citan de Bilbao y Madrid 2056

Sección de Créditos

Expedientes de gastos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a Escuelas Técnicas de Grado Medio y a las de Idiomas que se relacionan 2057

Otra concediendo cantidad a doña María del Carmen Buitrón Crespo, por gastos de pasaje desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria 2057

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para Escuelas de Educación Especial dependientes de Consejos Escolares Primarios que se indican 2057

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se relacionan ... 2058

Otras por las que se nombran Directores pedagógicos y profesorado para los colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se expresan 2060

Sección de Servicios Complementarios

Iniciación Profesional.—Orden por la que se efectúan modificaciones en las clases de iniciación profesional para el tercer trimestre del año actual 2065

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares, viviendas y otras complementarias en las localidades que se expresan 2065

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros Coordinadores.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de ingresos y gastos de los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas de Granada, Guipúzcoa, Huelva, Las Palmas, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga y Melilla 2067

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

Centros docentes. Obras.—Resoluciones relativas a los compromisos que adquieren las instituciones que se indican, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción o ampliación de edificios dedicados a funciones educativas 2068

ÍNDICE DE LEYES, DECRETOS, ORDENES MINISTERIALES, RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, CONVOCATORIAS, OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS OFICIALES QUE SE HAN PUBLICADO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1969 2071

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Jueves 3 de julio.—Núm. 53

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

Sección de Organización y Racionalización

Funcionarios. Convocatoria.—Resolución por la que se convocan treinta plazas para cubrir puestos de trabajo que se citan en servicios de mecanización 1402

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Conservador de Museos. Oposición.—Orden por la que se declara nula la actuación del tribunal de la oposición celebrada para Conservador del Museo Etnológico Nacional, a partir del cuarto ejercicio inclusive, y, asimismo, se dispone que deberán practicarse de nuevo las pruebas correspondientes a dicho ejercicio y siguientes. 1402

Resolución por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes para una plaza de Conservador del Museo Provincial de Soria 1403

Otra sobre convocatoria para los opositores a la plaza de Conservador del Museo Arqueológico de Ibiza 1403

Lunes 7 de julio.—Núm. 54

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios. Concurso.—Orden por la que se convoca concurso de méritos 1/1969 para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Administrativo 1430

Jueves 10 de julio.—Núm. 55

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Magisterio Nacional Primario. Oposiciones.—Resolución por la que se aclara el apartado f) del número 6 de la convocatoria a ingreso en el Magisterio Nacional Primario 1463

Lunes 14 de julio.—Núm. 56

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Personal. Concursos.—Orden por la que se convoca concurso de méritos, 1/1969, para la provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado 1482

Otra por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado 1488

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesor adjunto y Profesor agregado que se citan en las Universidades de Madrid y La Laguna 1494

Sumario de la Orden por la que se convoca a un curso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad Autónoma de Barcelona 1494

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Oposiciones.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan a oposición cátedras vacantes que se indican en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Valencia y de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid (2) 1494

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Ingeniería Técnica Industrial.—Orden por la que se convoca oposición para proveer la cátedra que se cita, vacante en las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, Córdoba, Linares, Málaga y Zaragoza. 1494

Jueves 17 de julio.—Núm. 57

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Profesorado. Convocatoria.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Profesores numerarios en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial 1508

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Becas-salario.—Orden por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas-salario, curso académico 1969-70 1510

Lunes 21 de julio.—Núm. 58

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Profesorado. Convocatoria.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores especiales numerarios en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial ... 1538

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Patronato Nacional de Educación Especial

Pedagogía terapéutica. Convocatoria.—Resolución dictando normas para la selección de Profesores aspirantes a la realización del curso de formación para especialización en Pedagogía terapéutica 1540

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Oposiciones. Convocatorias.—Orden por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Conservador, vacante en la Sección de Arqueología Clásica del Museo Arqueológico Nacional 1540

Otra por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Conservador, vacante en la Sección de Arqueología Phehistórica del Museo Arqueológico Nacional. 1542

Lunes 4 de agosto.—Núm. 62

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se convoca concurso especial extraordinario para colocación de Maestros afectados por supresión de escuelas conforme al Decreto de 24 de julio del año en curso 1615

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resolución por la que se convoca un curso de formación pedagógica y didáctica para aspirantes a cátedras de Escuelas normales en las disciplinas que se citan 1616

Jueves 7 de agosto.—Núm. 63

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Profesorado. Concurso.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios y Profesores agregados vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos de Aaiun y Villa Cisneros (provincia de Sahara) 1638

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Orden por la que se convocan a oposición las cátedras de «Endocrinología experimental» y de «Anestesiología y Reanimación», de la Facultad de Medicina de Madrid 1639

Relación de resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras que se indican de la universidad autónoma de Barcelona (2), autónoma de Madrid, Madrid y Santiago 1639

Otra de órdenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas vacantes de Profesores adjuntos en las Universidades de Barcelona (2), Granada (2), Murcia (2), Santiago, Sevilla y Valencia 1639

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal docente.—Orden por la que se convoca concurso de traslado entre Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio 1640

Lunes 11 de agosto.—Núm. 64

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Profesorado. Convocatoria.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de siete plazas de Maestros nacionales y dos de Maestras nacionales vacantes en el Servicio de Enseñanza de la provincia de Sahara y de las que se produzcan durante la tramitación del presente concurso 1663

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatoria.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid 1664

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Profesorado. Concurso.—Resolución por la que se convocan a concurso previo de traslado las cátedras de «Economía y Estadística» e «Historia», vacantes en la Escuela de Comercio de Málaga 1664

Lunes 25 de agosto.—Núm. 68

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Magisterio Nacional. Oposiciones.—Resolución por la que se publica la lista de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional Primario 1729

Jueves 28 de agosto.—Núm. 69

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Magisterio Nacional. Oposiciones.—Continuación de la Resolución por la que se publica la lista de admitidos a las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional Primario 1794

Lunes 1 de septiembre.—Núm. 70

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Magisterio Nacional. Oposiciones.—Continuación de la Resolución por la que se publica la lista de admitidos a las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional. 1825

Jueves 4 de septiembre.—Núm. 71

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Magisterio Nacional. Oposiciones.—Conclusión de la Resolución por la que se publica la lista de admitidos a las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional. 1872

Lunes 8 de septiembre.—Núm. 72

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo Auxiliar. Convocatoria.—Orden por la que se convocan pruebas selectivas en sus turnos libre y restringido para cubrir mil plazas en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado 1933

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras que se indican de las Universidades de Madrid (Autónoma), Barcelona (2) y Salamanca 1938
Sumario de la Orden por la que se convoca una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de Granada 1940

Jueves 11 de septiembre.—Núm. 73

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Orden por la que se dispone la celebración conjunta y ante el mismo tribunal de los concursos que se citan 1956
Resoluciones por las que se publican las listas de aspirantes a plazas de profesores que se indican de centros docentes dependientes de esta Dirección General 1956

Lunes 15 de septiembre.—Núm. 74

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras que se citan de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid 1979

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Personal. Concursos.—Resoluciones de los Tribunales que se citan, sobre relación de opositores aprobados y convocatorias para las fechas que se indican 1980
Otra por la que se convoca concurso general de traslado para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Huelva 1980

Lunes 22 de septiembre.—Núm. 76

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedra. Concurso.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra del Grupo XXII de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid 2028

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Oposiciones.—Orden por la que se nombra el Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 2028
Resolución por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con las modificaciones que se expresan 2028

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Lunes 14 de julio.—Núm. 56

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Anuncio para la provisión de una vacante de Académico de número 1496
Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.—Anuncio para la provisión de una vacante de Académico de número 1496
Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras de Barcelona.—Anuncio para la provisión de dos vacantes de Académicos de número 1496

Jueves 24 de julio.—Núm. 59

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Ayudas escolares. Convocatorias.—Resolución anunciando convocatorias para la adjudicación de Ayudas a Escuelas-Hogar con cargo a los fondos del PIO 1569
Otra anunciando convocatoria para la adjudicación de ayudas a comedores con cargo a los fondos del PIO. 1571

Jueves 14 de agosto.—Núm. 65

Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Madrid.—Concurso de traslado para Maestros de escuelas suprimidas en poblaciones de menos de diez mil habitantes. Relaciones de vacantes 1680

Lunes 8 de septiembre.—Núm. 72

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

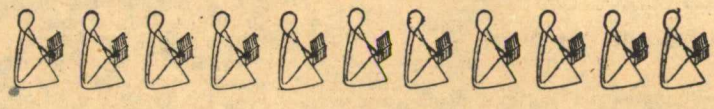
Premios. Convocatoria.—Orden por la que se convocan los premios de «Embellecimiento y Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico Local» 1940

Real Academia Española

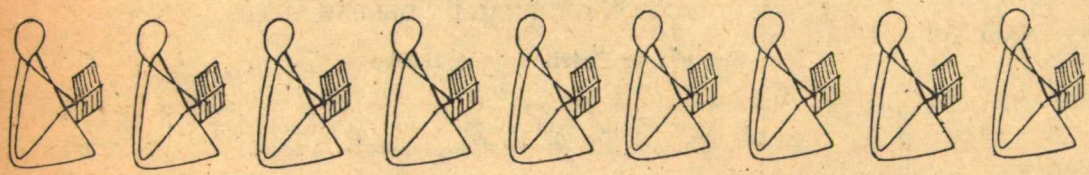
Concurso. Convocatoria.—Resolución por la que se anuncia concurso con ocasión del tercer centenario de la publicación del Quijote 1940

REVISTA DE EDUCACION

re



- Editoriales
- Estudios
- Investigaciones educativas
- La educación en la encrucijada
- Información
- La educación en las revistas
- Actividad educativa
- Crónica legislativa
- Bibliografía



Publicación bimestral de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA
DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Edita: Servicio de Publicaciones

REVISTA DE EDUCACION

re